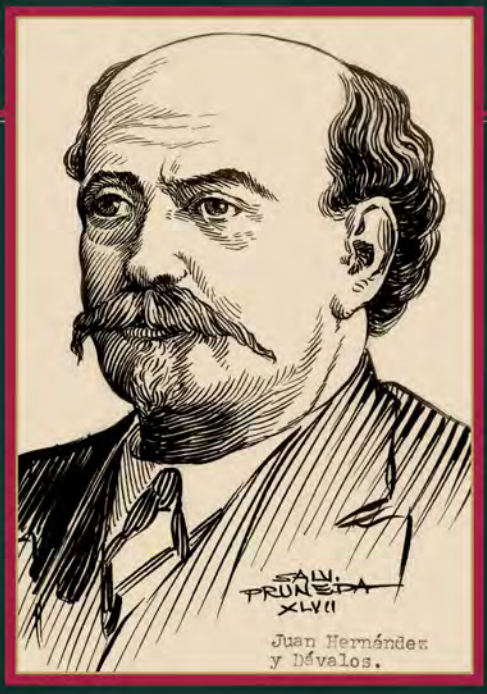


HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

J. E. Hernández y Dávalos

TOMO SEXTO

CLÁSICOS DE LA INDEPENDENCIA

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

CLÁSICOS DE LA INDEPENDENCIA

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Alejandra Frausto Guerrero
Secretaria de Cultura

INEHRM

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Felipe Arturo Ávila Espinosa
Director General

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

J. E. Hernández y Dávalos

TOMO SEXTO

MÉXICO 2021

Portada: Salvador Pruneda, Juan E. Hernández y Dávalos,
tinta sobre papel, 1948. Archivo Gráfico de *El Nacional*,
Fondo Gráficos, INEHRM.

Ediciones impresas:
Primera edición, José María Sandoval, impresor, 1882
Segunda edición (facsimilar), INEHRM, 1985

Ediciones en formato electrónico:
Primera edición, (facsimilar), INEHRM, 2021

D. R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México (INEHRM),
Francisco I. Madero núm. 1, Colonia San Ángel, C. P. 01000,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
www.inehrm.gob.mx

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación, sin la previa autorización por escrito del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

ISBN Obra completa: 978-607-549-263-6
ISBN ISBN: Tomo sexto: 978-607-549-268-1

HECHO EN MÉXICO.

COLECCIÓN
DE DOCUMENTOS

DE LA

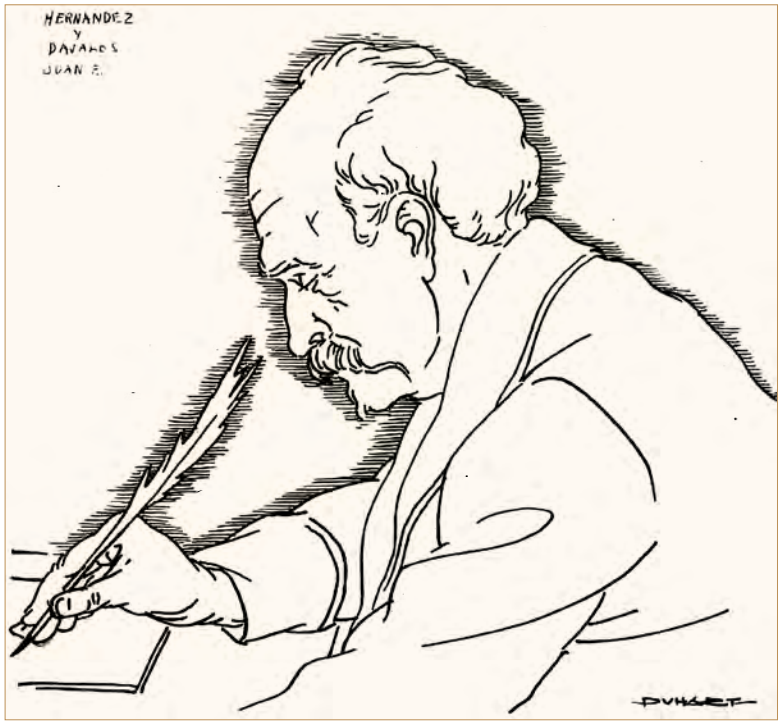
HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO DE 1808 A 1821

coleccionados por

J. E. Hernandez y Davalos

Tomo sexto

FACSIMILAR



Duhart, Juan E. Hernández y Dávalos, tinta sobre papel, *ca*. 1950.
Archivo Gráfico de *El Nacional*, Fondo Gráficos, INEHRM.

COLECCION DE DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MEXICO

COLECCION DE DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MEXICO

DE 1808 A 1821

COLECCIONADOS POR

J. E. HERNANDEZ Y DAVALOS

TOMO SEXTO.

MEXICO
JOSE MARIA SANDOVAL, IMPRESOR
CALLE DE JESUS MARIA NUMERO 4
—
1882

APRECIACIONES DE ESTA PUBLICACION.

Los prólogos, advertencias ó introducciones que se hacen aparecer en los libros, no son otra cosa que alabanzas que tributan los autores á sus propias obras: este es al ménos nuestro modo de pensar, por lo que en los cinco tomos que van publicados, no consta una línea, enzalsando ni calificando los documentos que contienen.

Como compiladores y editores de obras agenas, creemos haber cumplido nuestro deber, dando á luz sin la menor alteracion, correccion ó mutilacion, los documentos de alguna importancia aun cuando varios de ellos, empañen el brillo de nuestros héroes sacrificados por la Independencia y Libertad, cuya memoria es tan cara para nosotros.

Circunstancias que no son del dominio público, nos obligaron á invitar á personas competentes, para que examinando detenidamente la *Coleccion de Documentos* que poseemos, dieran su opinion, con la franqueza é imparcialidad, propias de su probidad, en la inteligencia de que no teniamos la honra de conocer á todos esos señores.

El deseo de hacer público nuestro reconocimiento á la bondad con que los Sres, Vigil, Chavero, Gay y Alcalde, obsequiaron nuestros deseos, nos ha decidido á dar principio al tomo sexto con sus respectivos informes, cuyas apreciaciones de todo punto imparciales, acreditan la importancia de los documentos coleccionados.

México, Agosto 23 de 1882.

J. E. Hernández y Dávalos.

Informe del Sr. D. José María Vigil.

Invitado por el Sr. D. Juan Hernández Dávalos para examinar los documentos que posee sobre la historia de la Independencia, es mi deber manifestar, que quedé verdaderamente sorprendido del número é importancia de los referidos documentos. El Sr. Hernández Dávalos, coleccionador infatigable, ha logrado reunir por sus solos esfuerzos y mediante sacrificios de todo género, multitud de preciosísimos manuscritos é impresos raros, ordenándolos y clasificándolos con una exactitud que nada deja que desear, y que revela á primera vista la mano inteligente y laboriosa que ha llevado á cabo una obra tan difícil. Parte de los referidos documentos se ha publicado ya, formando cuatro gruesos volúmenes que han sido recibidos con grandísimo aprecio por las personas que estiman en todo lo que vale el estudio de nuestra historia; con este motivo el Sr. Hernández Dávalos ha tenido la idea tan original como curiosa de hacer un tiro de un ejemplar impreso en una sola página, acompañando el original respectivo, llegando así á formar un número considerable de volúmenes de un precio inestimable. No necesito detenerme mucho para probar dos cosas; el interés especialísimo que tiene para la historia de México la impresion íntegra de todos los documentos á que me he venido refiriendo, y la adquisicion por parte del Gobierno del ejemplar único que he mencionado. Lo primero será un inmenso servicio para la Nacion al poner al alcance de todas las inteligencias, elementos hoy desconocidos é indispensables para escribir más tarde uno de los más gloriosos episodios de nuestra historia. En cuanto á lo segundo, seria en verdad lamentable el permitir que saliesen para el extranjero documentos que á nadie pueden interesar tanto como á nosotros, corriendo la suerte de tantos monumentos históricos que han ido á enriquecer á los extraños y que México llora perdidos para siempre. Por fortuna hemos llegado á una época en que no debemos temer semejante desgracia; la Administracion actual es bastante ilustrada para comprender la importancia de este negocio, y

la paz de que disfruta la República, así como los recursos de que dispone el erario, permiten al Gobierno proteger el progreso intelectual, y ver con la atencion que se merece un asunto que por sí solo se recomienda, pues ningun esfuerzo debe omitirse cuando se trata de salvar del olvido y tal vez de una destruccion completa, documentos que por sí solos forman uno de los archivos más interesantes y curiosos que posee el país.

México, Julio 10 de 1882.

J. M. VIGIL.

Informe del Sr. Lic. D. Alfredo Chavero.

Conozco la *Coleccion de Documentos* que está publicando el Sr. D. Juan Hernández Dávalos: es tan importante, que sin ellos no creo que se pueda conocer ni escribir la historia de nuestra Independencia. Cualquiera cantidad que dedique el Gobierno para subvencionar la impresion, será pequeña en comparacion del servicio que se presta. Juzgo el ejemplar de los originales, el monumento más grandioso que pueda dedicarse á nuestros héroes; y por lo mismo creo que debe adquirirlo la Nacion.

México, Julio 14 de 1882.

ALFREDO CHAVERO.

Informe del Presbítero D. José Antonio Gay.

Aparte del interés que por sí sola inspira el conocimiento de la verdad, la Historia produce el bien de dar á los pueblos fisonomía y de imprimirles un carácter especial. Las tradiciones del pasado han sido una poderosa palanca para levantar muy alto el porvenir de las naciones. Los hechos ilustres, cuando su memoria no se pierde, no son el patrimonio de una edad, pues sucesivamente las generaciones se esfuerzan por alcanzar la gloria de las que le precedieron. La Historia prepara el terreno de los acontecimientos venideros, traza el sendero del engrandecimiento de los pueblos, y es al mismo tiempo la recompensa de los grandes hombres y la escuela en que se forman.

México, cuya historia es por lo ménos tan interesante y gloriosa como la de los más famosos pueblos, parece, sin embargo, no tenerla, porque su estudio está reducido á un pequeño círculo de literatos, que ni ellos pueden poseerla sin vencer gravísimas dificultades. Hay períodos de nuestro pasado que deben estudiarse entre los extranjeros, que han guardado nuestros documentos con más cuidado que los mexicanos. Hay otros períodos de nuestra historia que se conocen por las apreciaciones de hombres más ó ménos sensatos, más ó ménos apasionados. La publicacion que actualmente hace el Sr. Hernández Dávalos, pone á los ojos, no una serie de reflexiones encadenadas con arte para cautivar en determinado sentido la atencion de sus lectores, sino un cuadro de documentos verdaderamente interesantes y además preciosos por lo raros. Allí se puede conocer con exactitud el mérito real de los héroes de nuestra Independencia.

Sensible seria que esos documentos llegasen á parar en manos de los extranjeros. Por fortuna la Administracion actual protege decididamente las letras y promueve por los medios que están á su alcance la ilustracion; además, es de creerse que no dejará perder en el olvido la memoria de los hombres que con sus famosos hechos se hicieron entre nosotros acreedores al amor de las generaciones futuras.

Si, pues el Sr. Hernández Dávalos con sus recursos privados no puede continuar la publicacion de su importante obra, debe fundadamente esperarse que para utilidad general y en bien de la Nacion, el Gobierno mismo tome en ella una parte activa.

México, Julio 25 de 1882.

J. ANTONIO GAY.

Informe del Sr. Lic. D. Joaquin M. Alcalde.

Despues de la opinion emitida por los señores Vigil y Chavero, sobre la importante Coleccion de autógrafos reunida por el Sr. D. Juan E. Hernández y Dávalos, para dar luz y hacer que de una manera imparcial se escriba la historia de Independencia de México en los años de 1810 á 1821, muy poco tengo que agregar, sobre todo siendo desautorizada mi palabra, respecto de los ilustrados y muy respetables opiniones de los señores ántes mencionados.

Debo sí, consignar, que merece toda clase de consideraciones, impulso y apoyo, quien luchando con la fuerza de inercia propia del carácter nacional, ha podido á fuerza de empeño, perseverancia, gastos, sufrimientos de amor propio, y hasta disgustos, exhumar datos que estaban ignorados, casi perdidos, y que por causa de los pasados frecuentes trastornos públicos, corrian evidente riesgo de desaparecer.

Reunir lo disperso, compilarlo, y tenerlo en disponibilidad de darlo á la prensa, y hacer que la memoria de nuestros héroes, quede honrada por la misma confesion de los que fueron sus perseguidores y los juzgaron en momentos de pasion, es prestar un servicio eminente, importantísimo á la historia nacional y por consiguiente á la patria.

Desatenderse por nuestro Gobierno al Sr. Hernández y Dávalos, es exponer á México á que postrado por el desaliento y justamente retraido para hacer más gastos, y sacrificar estérilmente su tiempo ceda á la tentacion, que ya se le ha presentado, de vender la importantísima Coleccion de autógrafos, á un extranjero que bien los pague, y pueda á su arbitrio hacer más tarde brillante ú opaca nuestra historia.

Hombres como el Sr. Hernández y Dávalos deben no sólo ser felicitados por sus trabajos, sino estimulados, para que con el renombre que adquieran, obtengan que otros sean sus imitadores.

México, Agosto 16 de 1882.

JOAQUIN M. ALCALDE

CAUSA FORMADA AL SEÑOR MORELOS.

En el tomo 180 del ramo de "Infidencias" en el archivo general y público de la Nacion se encuentra lo siguiente:

Año de 1815.—*Secretaría del virreinato.—Cuaderno 2º—Varios documentos y papeles concernientes á la conduccion á esta Capital del reo Morelos, y declaraciones que se le tomaron en ella.* [1]

NÚMERO 1.—DE TEPECUAQUILCO EL SR. CONCHA AVISA AL VIRREY QUE CONDUCE AL SR. MORELOS Y LE DÁ PARTE QUE EL COMBOY DE CHINA PERMANESE EN TIXTLA.—15 de Noviembre de 1815.

Exmo. Sr.—Cumpliendo con la superior orden de V. E. que se sirve comunicarme en oficio de 13 del presente de las ocho de la noche, saldré de este Pueblo con el Cavecilla Morelos y el Copellan mayor del Congreso Morales con direccion para esa Capital el dia de mañana, guardando en las marchas el intenerario que acompaño á V. E.

El Comboy de China se halla aun en Tixtla porque aunque el Señor Coronel D. Jose Gabriel de Armijo aviso al Señor Villaxana desde un Pueblo contiguo á Chilapa que el dia 8 daba orden para que se reuniesen las mulas que lo han de conducir, hasta ahora no hay mas noticia que esta orden preventiba, y por lo mismo no se puede conciliar sin una detencion considerable lo conduccion de aquel Cargamento.

El Detall de la accion de la derrota y prision de Morelos la remití á V. E. con fecha 13 del corriente, y suponiendo que no habria te-

1 Causa formada por la Capitanía General con independencia de las que formó la Inquisicion y Junta de Seguridad al benemerito ciudadano José María Morelos honor de la Nacion mexicana.—Nota de D. Carlos María Bustamante.

nido la demora que padeció mi primer parte que sobre lo mismo dí á V. E. desde el pueblo de Temalaca infiero que ya será en su poder pues el conducto por donde lo dirigí fue el del Comandante de Cuernavaca Don Justo Huidobro,

Dios guarde á V. E. muchos años. Tepequaquilco 15 de Noviembre de 1815.—Exmo. Señor.—*Manuel de la Concha.*—Exmo. Sr. Virrey Don Felix Maria Calleja.

NUMERO 2.—ÓRDEN DEL VIREY DANDO INSTRUCCIONES, PARA QUE LA LLEGADA Á LA CAPITAL DEL SR. MORELOS, SEA Á LAS 12 DE LA NOCHE Y SE ENTREGUE EN LA INQUISICION.—19 de Noviembre.

He recibido el itinerario que me acompaña vd. con su contestacion del dia 15; quedando impuesto del motivo justo por que no se detuvo á escoltar el convoy de China.

Segun dicho itinerario debe vd. llegar á San Agustin el Martes 21, y á fin de precaver todo accidente prevengo á V. S. que en la noche del mismo dia conduzca á esta Capital con una fuerte partida á los reos Morelos y Morales entregandolos en la Inquisicion cuyo tribunal estará advertido, deteniendo V. S. allí para su custodia una gurdia competente al cargo de un oficial de confianza.

Tome V. S. sus medidas con cautela y reserva de modo que nadie entienda esta providencia, y que los reos entren en esta Capital poco despues de las doce de la noche, quedando la Seccion en San Agustin el siguiente dia que entrara, trasladandose á sus quarteles la tropa de Zamora y Fernando 7°, la Caballeria al de Dragones de San Luis y la de tlaxcala al de Fernando 7°.

Desde que V. S. llegue á San Agustin tomará las providentes precauciones oportunas á impedir que se introduzca en el pueblo mucha gente conducidas de la novedad, poniendo partidas en las avenidas que las hagan retirar, y no permitirá V. S. por motivo alguno que vean á los reos mas que aquellas personas que lleven orden mia al efecto.—Dios etc., Noviembre 19 de 1815.—Sr. Concha.—Una rúbrica.

NUMERO 3.—PREVENCION DEL VIREY Á LOS INQUISIDORES, RECIBAN PRESO AL SR. MORELOS, —21 de Noviembre.

Teniendo resuelto que los reos Morelos y Morales echos prisioneros en la accion del dia 5 cean trasladados á las Carceles de ese tribunal donde permanecerán á mí disposizion y la de la jurisdiccion vnida que debe proceder á la formalidad de Sumaria, degradacion y demas que corresponda; lo aviso á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga lo conducente al cumplimiento de esta resolucion luego que se presenten dichos reos, lo que verificará el Sr. Coronel Don Manuel de la Concha quien dejará para su custodia una guardia competente.—Dios; Noviembre 21 de 1815.—Sr. Inquisidor Dor. D. Manuel Flores.—Una rúbrica.

NUMERO 4.—ACUERDO QUE SE PROSEDA Á LA FORMACION DE LA CAUSA POR LAS JURISDICCIONES UNIDAS EN EL TÉRMINO DE TRES DIAS

Á la Jurisdiccion vnida compuesta de los Sres. Auditor D. Miguel Bataller y Dr. Don Felix Flores Alatorre para que se verifique la sentencia.—Una rúbrica.

Aunque el rebelde Morelos cura que fue de Caraquaro y principal Cabecilla de la rebelion de este Reyno hecho prisionero en la accion del dia 5 de este mes en los terminos que acredita la adjunta gaseta, no necesita por sus notorios crimenes y atrocidades constantes en los papeles publicos, mas que la notoriedad misma de sus delitos y el hecho de haber sido cogido con las armas en la mano para sufrir por la jurisdiccion militar la pena capital á que es acrehedor; sin embargo en consideracion á su caracter Sacerdotal y á que en esta Capital donde debe verificarse la sentencia, hay todos los medios necesarios para que puedan practicarse en su persona las formalidades que prescriben los Canones, he determinado ponerlo como lo hago á disposicion de la jurisdiccion vnida, á fin de que procediendo á la formacion de Sumaria y degradazion de acuerdo con el Illmo. Sr. Arzobispo electo á quien

paso el oficio consiguiente, pueda executarse despues la sentencia.

Avisolo á V. S. S. para su inteligencia y cumplimiento esperando que concluirán la referida Sumaria y degradacion en el preciso termino de tres dias por interesarse en ello el servicio del Rey y seguridad pública, dandome V. S. S. cuênta con las diligencias para proceder enseguida á la ejecucion y sirviendole de gobierno que el mencionado Morelos estará á su disposicion en la Real Carcel de la Inquisicion á donde he resuelto se traslade en vnion de otro Eclesiastico llamado Morales que con el titulo de Capellan mayor del Congreso Americano fue cogido en la misma accion, desde el momento en que llegue que cuidaré de avisar á V. S. S.

En cuanto al clerigo Morales estando incurso en los mismos delitos que Morelos y siendo acreedor á igual pena procederan V. S. S. al propio tiempo á su sumaria y degradacion en vnion del primero.

NUMERO. 5.—AL ARZOBISPO SE LE COMUNICA EL ANTERIOR.—21 de Noviembre.

Dios, etc., Noviembre 21 de 1815.—Illmo. Sr.—Con esta fecha digo á la Jurisdiccio nunida lo siguiente.

"Aunque, etc "

Lo traslado á V. S. I. de ruego y de encargo para los fines consiguientes.

Dios etc., Noviembre 21 de 1815.—Illmo. Sr. Arzobispo electo de esta Capital.

NUMERO 6.—CONTESTACION AL VIREY DE QUEDAR DADAS LAS ÓRDENES SE RECIBAN LOS REOS EN LA CÁRCEL DE LA INQUISICION.—21 de Noviembre.

Exmo. Sr.—Por el superior oficio de V. E. de oy, quedo impuesto de que los reos Morelos, y Morales, seran trasladados á las Carceles de este Tribunal por el Sr. Coronel D. Manuel de la Concha, que dejara para su custodia una guardia competente.

Tengo dadas las ordenes oportunas, para que se reciban dichos Reos por el Alcayde D. Esteban Para y Campillo, á quien deberá entregarlos el Sr. Concha. Y aunque acepto la Guardia que se a de poner para impedir una esterior sorpresa, espero, que V. E. ordene que dicha, no se entrometa en otra cosa, ni suba la Escalera, ó pase del primer Patio, sino en el caso de que se le pida algun auxilio por el Tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Inquisicion de Mexico 21 de Noviembre de 1815. —Exmo. Sr.—*Manuel de Flores.*—Exmo. Sr. D. Felix Maria Calleja, Virrey de N. E.

NUMERO 7.—RECIBO DE LOS REOS, POR EL ALCAIDE.—21 de Noviembre.

He recibido del Señor Sargento Mayór de esta Plaza, y quédan en las Carceles de mi Cargo los Reos José María Morelos, y N. Moráles. Inquisicion de México Noviembre 21 de 1815.—*Esteban Para y Campillo.*

NUMERO 8.—PARTE Á LA JURISDICCION UNIDA, DE QUEDAR LOS REOS EN LA CÁRCEL.—22 de Noviembre.

Desde anoche se hallan en las Carceles de la Inquisicion los Reos Morelos y Morales de que hablé á V. S. S. en mi oficio de ayer; lo que les participo para su gobierno.

Dios. Noviembre 22 de 1815.—A la Jurisdiccion Vnida compuesta de Bataller y Flores Alatorre.—Una rúbrica.

NUMERO 9.—EL TRIBUNAL CONTESTA DE ENTERADO DE LA ÓRDEN DEL VIREY.—22 de Noviembre.

Exmo. Señor.—A la una y media de ésta mañana, se hán recibido en las Carceles Secretas del Santo Oficio los Reos Morelos y Morales; y éste Tribunál queda entendido de la disposicion de V. E. sobre que la guardia no pase del primer patio, á menos de que se le pida auxilio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico 22 de Noviembre de 1815.—Exmo. Sr.—*Manuel de Flores.*—Exmo. Señor Don Felix Maria Calleja. Virrey de N. E.

NUMERO 10.—CONTESTACION DEL ARZOBISPO AL VIREY.—21 de Noviembre.

Exmo. Sr.—Instruido por el oficio que V. E. se há servido dirixirme hoy, del que igualmente há comunicado á la Jurisdiccion unida, debo manifestarle, que aunque es mui doloroso y repugnante al caracter y sentimientos de un Prelado aplicar las mayores penas que la Iglesia le permite decretar, no rehusaré imponer las que merezca el Revelde Morelos, previo el conocimiento judicial, que sus delitos y circunstancias permitan, y asociandome á las personas calificadas, que el derecho prescrive, tratando de la pena, que V. E. expresa.

Respecto al Eclesiastico Morales, cuyos delitos ni son tan notorios ni tan atroces como las del citado Morelos, me veo por ahora en la presicion de Suplicar á V. E. mayor dilacion; pues dudo que los comisionados de la Jurisdiccion unida puedan en tan breve termino tomar el conocimiento que corresponde.

Entretanto yo agradezco á V. E. el respeto con que mira á los Sagrados Canones en este paso que ha dado con la Jurisdiccion Eclesiastica; Y no puedo menos que asegurarle, que ella no protege los delitos, y que sus facultades son oportunas para el castigo de sus Subditos que hubieren tenido la desgracia y osadia de haverlos cometido atroces.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 21 de Noviembre de 1815.—Exmo. Señor.—*Pedro de Fonte.*—Exmo. Sr. Virrey de N. E. Don Felix Caleja.

NUMERO 11.—A LA JURISDICCION UNIDA SE LE TRASCRIBE LA COMUNICACION SIGUIENTE:—22 de Noviembre.

Dios. Noviembre 22 de 1815.—Illmo. Sr. Arzobispo electo de esta Capital.—Con esta fecha digo al Illmo. Sr. Arzobispo electo lo siguiente.

"Illmo. Sr.—Al dirigir ayer.....etc." La número 12.

Commicolo á V. E. para los efectos consiguientes.

Dios. Noviembre 22 de 1815.—A la Jurisdiccion Vnida.—Una rúbrica.

NUMERO 12.—AL ARZOBISPO, SE LE EXPRESEN LAS RAZONES POR LO QUE NO CONVIENE DIFERIR LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DE MORALSE. —22 de Noviembre.

Illmo. Sr.—Al dirigir ayer á la Jurisdiccion vnida el oficio que trasladé á V. S. I. y me contesta en el propio dia, tratando de los Reos Morelos y Morales, tube presente lo declarado por esta superioridad con Voto Consultivo del Real Acuerdo en bando de 25 de Junio de 1812, que está en toda su fuerza y vigor; y como el citado Morales se halla expresamente comprendido en los artículos 6º y 7º de él y por consiguiente sugeto á la pena Capital aunque no sea Reo de los mismos crimenes que Morelos, no tube inconveniente en prevenir á los Señores Comisionados que su sentencia debia executarse al propio tiempo que la de este; pero en obsequio de la solicitud de V. S. I. manifiesto con esta fecha á dichos S. S. que si no obstante encontraren algun impedimento por el qual exija mayor dilacion la execucion de la pena que debe sufrir Morales convengo en que se difiera quanto permita el orden de la Justicia y la necesidad de desembarazarse de esta clase de Reos.

Por lo demas, estoy bien persuadido de que ni el espíritu de la Iglesia, ni el de V. S. I. es el de proteger delitos; cuento para todo con el vigoroso zelo de V. S. I. y vnido á sus sentimientos piadosos, puedo asegurarle tambien que no me es menos consible verme en la necesidad de descargar el golpe de la ley sobre unos individuos tan distinguidos por su clase como por la enormidad de sus delitos.—Rúbrica.

NUMERO 13.—A D. MANUEL DE FLORES QUE SE DIFIERA LA EJECUCION DE MORELOS Y MORALES POR CUATRO DIAS.—23 de Noviembre.

Estoi conforme en que mediante á las graves causas que V. S. me expone en su oficio de hoy y para los fines que expresa se difiera la execucion de la sentencia que deben sufrir los reos Morelos y Morales por los quatro dias contados desde hoy que considera V. S. necesarios; y lo aviso con esta fecha á los S. S. que forman la Jurisdiccion vnida.—Noviembre 23 de 1815. —Señor D. Manuel de Flores.

NUMERO 14.—A LA JURISDICCION UNIDA SE COMUNICA LA ANTERIOR.

Con esta fecha digo al Sr. Dr. D. Manuel de Flores lo siguiente.

"Estoy conforme.... &c." (lo anterior.)

Trasladolo á V. S. S. para su inteligencia.—Sres. de la jurisdiccion vnida.—Una rúbrica.

NUMERO 15.—EL VIREY QUE SE HA RECOMENDADO, SE VIGILE Á MORELOS, PARA QUE NO TOME ALGUN VENENO.—24 de Noviembre.

Exmo. Sor.—En contestacion al apreciable oficio de V. E. de hoy, en que se sirve participarme los rezelos que el Sr. Coronel D. Manuel de la Concha manifestó á V. E. relativos á que el reo Morelos pueda atentar contra su propia vida, dandose algun veneno, digo: que á todos los reos se les registra el vestido, y quanto traen, antes de entrar en las carceles de este Tribunal, por el Alcayde, y su Teniente, y ahora les he encargado el mayor cuidado de dicho reo Morelos, para evitar los rezelos de V. E. y aun mios.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de México 24 de Noviembre de 1815.—Exmo. Sr.—*Manuel de Flores.*—Exmo. Sr. D. Felix Maria Calleja, Virrey de Nueva España.

NUMERO 16.—EL TRIBUNAL DE LA FE MANIFIESTA AL VIREY QUE DEBE FORMAR LA CAUSA Y PIDE AMPLIACION DEL PLAZO DE CUATRO DIAS. —23 de Noviembre.

Exmo. Sr.—Aunque éste Santo Oficio entiende, que D. José M. Morelos, y D. José María Morales son Reos pertenecientes por algunos delitos notorios al conocimiento de la Capitanía General, y á la Jurisdiccion Eclesiástica, y por los quales deben sér juzgados, pero tambien está persuadido, que por varios crímenes notorios corresponde al Santo Oficio prosesarlos y juzgarlos, y no puede presindir absolutamente de hacerlo presente á V. E. como tambien que su intervension podrá sér muy util y conveniente á la honra y gloria de Dios, al servicio del Rey, y del estado, y quizá será el medio mas eficáz para extinguir el monstruo de la Rebelion, y conseguir el imponderable bien de la pasificacion del Reyno, con el desengaño de los Rebeldes en sus errores.

Conoce éste Santo Oficio la necesidad de abreviar los terminos, para no demorár los justos deseos de V. E. en la vindicta publica, y pronto escarmiento, y en plena consulta á los Señores Ordinario Eclesiástico de Valladolid Inquisidor Honorario, y Consultores Togados, y Eclesiástico, previo el parecér de los Calificadores, há determinado éste Tribunal con su unanime acuerdo, manifestár á V. E. que se dedicará con todo el esfuerzo posible, aprovechando los momentos mas precisos de su descanso, para concluir, y determinár la causa dentro de quatro dias, contados desde oy, lo mas tarde, para que si la justificacion de V. E. no pulsare inconveniente se sirva ampliar dicho termino para finalizar el procedimiento privativo, por lo respectivo á éste Tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico Noviembre 23 de 1815.—Exmo. Sr.—*Manuel de Flores.*—Exmo. Sr. D. Felix María Calleja Virrey de Nueva España.

NUMERO 17.—LA JURISDICCION UNIDA DA PARTE HABER TERMINADO LA CAUSA EN 25 HORAS. —Noviembre 23.

Exmo. Sr.—En las veinte y cinco horas, que han corrido desde las onze de la mañana del dia de ayer, hasta las doze de hoy, se há concluido la causa del revelde Presvítero Don Jose María Morelos, y en esta misma hora la paso al Ilmo. Sr. Arzobispo electo, para los fines prevenidos en el superior oficio de V. E. de 21 del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México Noviembre 23 de 1815.—Exmo. Sr.—*Miguel Bataller.*—Exmo. Sr. Virrey Don Felix María Calleja.

NUMERO 18.—PARTE RESERVADO DE QUE MORELOS PUEDE ATENTAR CONTRA SU VIDA.—24 de Noviembre.

Muy reservado.—El Sr. Coronel D. Manuel de la Concha me ha manifestado sus recelos

por algunas observaciones que hizo mientras estubo hecho cargo de la persona de Morelos, de que este Reo puede atentar contra su propia vida por medio de algun veneno que lleve consigo: y he creido conveniente participarlo á V. S. para que haga que se esté á la vista y se registre su vestido y todo aquello de que haga uso, á fin de impedir el suisidio, que sobre el daño espiritual que le ocasionaria produciria otro en lo político de no poca gravedad y trascendencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Noviembre 24 de 1815.—Sr. Inquisidor Dr. D. Manuel de Flores.—Una rúbrica.

NUMERO 19.—Noriega pide al Virey que Morelos declare sobre varios puntos.—Noviembre 24.

Exmo. Sr.—Las sabias dispociciones de V. E. lograron por fin la aprehencion del Caudillo Morelos, con esta ocasion podrán ponerse en giro algunos Expedientes que por comision de V. E. hé instruido, y és de lo mas interesante declare este corifeo, si él, ó su nombrado Congreso escrivio al Doctor Guridi y Alcocer sobre hacerlo Bocal por Tlaxcala: Que sugeto de la Secretaria del Virreynato le remitió vn estado general de la fuerza del Reyno, el mismo que enseñó el citado Morelos; y de esta suerte deve decir de vn Religioso Laico de San Hipolito que es su inmediato correo: Igualmente del Cura Llave: Que reconosca la carta firmada por Antonio Tello, quien és este, y quien és el sugeto que le presentó esta carta: Que reconosca la lista que Matamoros le mandó de Guadalupes, y diga quienes son los sugetos que comprehende la que Morelos le mandó á Matamoros segun su misma carta firmada que deve reconocer: tambien de quien es la carta que recibió en Chilpansingo por conducto de Gregorio Rodriguez Indultado por V. E., y de otros varios hechos con relacion á sus Partidarios los Guadalupes, los Serpentones, y otros y no menos debe exponer quales son los fondos que hay en esta Capital para sostener las familias de los que se hayan entre los Reveldes, con quienes lo berifican los Guadalupes, como lo aseguró Cortazar quando señaló quarenta pesos cada mes á Dª Josefa Montes de Oca.

En esta inteligencia si V. E. lo tiene á bien podrá mandar, que concluidas las diligencias que con este Reo se estan practicando, sigan estas, como que son de necesidad precisa ebaquarlas, ó lo que fuere del Superior agrado de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico y Noviembre 24 de 1815.—Exmo. Sr.—*Jose Antonio Noriega.*—Exmo. Señor virey D. Felix Maria Calleja.

NUMERO 20.—El Virey ordena que el lunes próximo se tome declaracion á Morelos.—24 de Noviembre.

Respecto á la necesidad que hay de que el Reo Morelos declare sobre los puntos de que me habla Vm. en su oficio de hoy, le prevengo que poniendose de acuerdo con el Sr. Inquisidor Dr. D. Manuel de Flores aproveche las horas que tenga libres dicho Reo para evaquar las referidas diligencias en terminos que no exeda del lunes próximo, en que todo ha de quedar concluido; y en esta fecha lo aviso a nominado Sr. Inquisidor.

Dios. Noviembre 24 de 1815.—Sr. D. Jose Antonio de Noriega.

NUMERO 21.—Se comunica la anterior á la Inquisicion.—24 de Noviembre.

Con esta fecha digo al Alcalde del Crimen en comision D. Jose Antonio Noriega lo siguiente

"Respecto á la necesidad, &c."

Comunicolo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios. Noviembre 24 de 1815.—Sr. Dr. D Manuel de Flores.—Una rúbrica.

NUMERO 22.—La Inquisicion avisa que el dia siguiente se hará auto de fe de Morelos.—26 de Noviembre.

Exmo. Sr.—El tribunal del Santo Oficio há de celebrar mañana á las ocho Auto publico y particulár de fé de Morelos, y para él se hán

convidado hasta cien personas de todas clases, y lo aviso á V. E. por si gusta embiár algunos de sus principales familiares.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico Noviembre 26 de 1815.—Exmo. Señor.—*Manuel de Flores.*—Exmo. Sr. D. Felix Calleja Virrey de N. E.

NUMERO 23.—El Virey contesta y avisa quienes concurrirán al auto de fe.—26 de Noviembre.

Asistiran mañana al auto de fee, publico y particular, de Morelos que celebra ese Tribunal y al de la degradacion que se executará despues mi Ayudante general y Secretario el Sr. Coronel D. Bernardo Villamil los Tenientes Coroneles D. Jose Joaquin Pelaez y D. Jose Dayeember, y los Capitanes D. Agustin de Bustillo y D. Ramon de la Roca; aviso á V. S. S. en contestacion á su oficio de hoy.

Dios. Noviembre 26 de 1815.—Sr. Dr. D. Manuel de Flores.—Una rúbrica.

NUMERO 24.—Devolucion de la causa de Morelos por el Arzobispo, y que se procederá á su degradacion.—26 de Noviembre.

Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al Sr. Auditor de Guerra D. Miguel Bataller lo que sigue.

"Queda encargado mi Provisor de poner en manos de V. S. el proceso original, que con fecha del 23 del corriente se sirvio remitirme, y el testimonio de lo que posteriormente se há practicado por la Jurisdiccion Eclesiastica, declarando al Reo Morelos por depuesto perpetuamente, y digno de la degradacion solemne, que se executará en el tiempo y circunstancias, que el mismo Sr. Provisor informará á V. S. Lo que tambien aviso al Exmo. Sr. Virrey con esta fecha."

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico Noviembre 26 de 1815.—Exmo. Señor.—*Pedro de Fonte.*—Exmo. Sr. Virrey D. Felix Calleja.

NUMERO 25.—Orden á D. Manuel de la Concha, para que se reciba de Morelos.—26 de Noviembre.

Respecto á estar declarado por la Jurisdiccion Eclesiastica el Reo Morelos por depuesto perpetuamente y digno de la degradacion solemne, y que esta debe verificarse el dia de mañana, he nombrado á V. S. para que se haga cargo de dicho Reo desde que concluidas por la Jurisdiccion Unida y por el santo Tribunal de la Fe las diligencias que les competen, se le entregue, para lo cual se hallará V. S. mañana á las 8 con el Sargento mayor de la plaza y el Capitan D. Alexandro Arana que servirá á V. S. de Secretario de las diligencias que se ofrezcan, en la Casa de Inquisicion en cuyas cárceles permanecerá el Reo á disposicion de V. S. y de esta Capitania general.

Dios. Noviembre 26 de 1815.—Sr. D. Manuel de la Concha.—Una rúbrica.

NUMERO 26.—La anterior se trascribe al Arzobispo.

Illmo. Sr.—Con esta fecha dirijo al Sr. Coronel D. Manuel de la Concha lo siguiente.

"Respecto á estar &c."

Comunicolo á V. S. S. para su conocimiento y en contestacion á su oficio de hoy.

Dios. Noviembre 26 de 1815.—Illmo. Sr. Arzobispo electo.

NUMERO 27.—Lo mismo á la Jurisdiccion unida.

Comunícolo á V. S. S. para su inteligencia y gobierno.

Dios. Noviembre 15 de 1815.—Sres. comisionados de la Jurisdiccion Vnida.—Sr. Dr. Don Manuel de Flores.—Dos rúbricas.

NUMERO 28.—Orden para que la Inquisicion entregue al Reo al Coronel Concha.—27 de Noviembre.

Reservada.—Habiendo resuelto que el Reo

Morelos cea extraido esta noche de las Cárceles de ese Tribunal y conducido á la prision que le está destinada, lo aviso á V. S. por mano del Sr. Coronel Don Manuel de la Concha á fin de que á la hora que disponga este xefe mande que se le entregue. Dios. Noviembre 27 de 1815.—Sr. Inquisidor D. Manuel de Flores. —Una Rubrica.

NUMERO 29.—Orden al Coronel Ponce para que prepare un calabozo en el parque de Artillería, para conducir á Morelos.—27 de Noviembre.

Reservada.—Habiendo resuelto que el Reo Morelos sea extraido esta noche de las Carceles de la Inquisicion y conducido á ése Real Parque, lo aviso á V. S. para que disponga ce prepare inmediatamente pieza segura y acomodada al efecto, y tambien para una guardia de vn capitan, vn Subalterno y cuarenta hombres que hade custodiarle; todo bajo la direccion y Responsabilidad del Sr. Coronel Don Manuel de la Concha que se presentará con el Reo y cuidará de poner dicha guardia, de su Relevo y demas; y si hubiere proporcion en ese parque de alojar tambien 200 hombres de Infanteria que alternen en la guardia del Reo, me lo avisará V. S. para disponer que pasen á el mañana.

Noviembre 27 de 1815.—Sr. Don Joaquin Ponce.—Una rúbrica.

NUMERO 30.— Contestacion de quedar arreglado el calabozo.—27 de Noviembre.

Reservada.—Exmo. Sr.—Se queda preparando la pieza que V. E. prebiene en su Oficio de esta noche que acabo de recibir para asegurar en ella al Reo Morelos. Y hay proporcion para aloxár en este Quartel los doscientos hombres de Infanteria que V. E. indica en su citado oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años México Noviembre 27 de 1815.—Exmo Sr.—*Joseph Joaquin Ponce.*—Exmo. Sr. Virrey Don Félix María Calleja.

NUMERO 31.—Parte de haber trasladado al reo de la inquisicion al Parque de artilleria.—28 de Noviembre.

Exmo. Sr.—El Sargento Mayor de la Plaza dá parte á V. E. que á las dos de la mañana ha trasladado en compañia del Sr. Coronel D. Manuel de la Concha al Reo Morelos, desde la Inquisicion al Real Parque de Artilleria, donde quedó en un calabozo con la Guardia que estaba escoltado en la primera prision.

México 28 de Noviembre de 1815.—Exmo Sr.—*José Mendivil.*

NUMERO 32.—La inquisicion da partes ha cumplido la órden de entrega del reo.—28 de Noviembre.

Exmo. Sr.—El Superior oficio de V. E. de 26 del corriente me instruye de sus providencias comunicadas al Sr. Coronel Don Manuel de la Concha, á fin de que se hiciese cargo del Reo Morelos, concluidas, que fueron, por la Jurisdiccion unida, y por este Tribunal las diligencias que les competen, y se le entregase, permaneciendo en estas Carceles á su disposicion, y de la Capitania general. Todo lo qué puntualmente se executó, y comunico á V. E. en contestacion á su expresado Oficio.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de México á 28 de Noviembre de 1815.—Exmo. Sr.—*Manuel de Flores.*—Exmo. Sr. Don Félix Maria Calleja, Virrey de N. E.

NUMERO 33.—La inquisicion avisa que fué extraido de la cárcel el reo Morelos á la 1 de la mañana.—28 de Noviembre.

Exmo. Sr.—Habiéndome entregado en la noche anterior el Sr. Coronel Don Manuel de la Concha el Oficio reservado de V. E. de 27 del corriente en qué me comunica haver resuelto, que el Reo Morelos sea extraido de estas Carceles, y conducido á la prision destinada, dí las órdenes correspondientes al Alcayde de ellas, el qué ha dado cuenta, de que se verificó á la una de dicha noche, en qué lo sacó de estas Carceles dicho Sr. Coronel.

Lo que comunico á V. E. en contestacion á su expresado Oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de México á 28 de Noviembre de 1815.—Exmo. Sr.—*Manuel de Flores.*—Exmo. Sr.—Don Félix María Calleja Virrey de N. E.

NUMERO 34.—El Obispo de Oaxaca, avisa estar pronto para hacer la degradacion de Morelos.—26 de Noviembre.

Exmo. Sr.—Habiéndose sentenciado por la Jurisdiccion Eclesiástica Ordinaria conforme al Sagrado Concilio de Trento la Causa del revelde Presbítero Morelos, y condenandosele á la solemne degradacion con arreglo al Pontifical Romano, estoy de acuerdo con los Sres. Arzobispo electo, y Inquisidor Flores, para hacer la degradacion solemne en la misma Capilla de la Inquisicion, inmediatamente que esta lo despache por su parte, por no haber otro Obispo consagrado que pueda executarla.

Lo participo á V. Exa. para su debida inteligencia, y por si sobre ello tubiere V. Exa. algo que prevenirme.

Dios guarde á V. Exa. muchosa ños Carmen de México á 26 de Noviembre de 1815.—Exmo. Sr.—*Antonio Obispo de Antequera.*—Exmo Sr. Don Félix Maria Calleja Virrey y Capitan general de Nueva España.

NUMERO 35.—De enterado de la anterior y de haberse ejécutado la degradacion. —26 de Noviembre.

Illmo. Sr.—Recibí el Oficio de V. S. I. de 26 del presente en que me participó hallarse de acuerdo con los S. S. Arzobispo Electo é Inquisidor Don Manuel de Flores para proceder á la degradacion del rebelde Presbítero Morelos como en efecto se verificó ayer; y habiendo estado conforme con tan justa y necesaria disposicion, la aviso á V. S. I. en contestacion á su citado oficio.

Dios.—México Noviembre 28 de 1815.—Illmo. Sr. Obispo de Antequera Dr. Don Antonio Vergoza y Jordan.—Una rúbrica.

NUMERO 36.—Bracho avisa que pasa á encargarse del reo Morelos.—4 de Diciembre.

Exmo. Sr.—Enterado de la determinacion de V. E. que se sirve comunicar por su Oficio de este dia que acabo de recivir, boy apasar inmediatamente á abocarme con el Sr. Coronel Don Manuel de la Concha para que me haga entrega del Reo Morelos á el que custodiare no falto ala Confianza que V. E. se sirve dispensarme.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 4 de Diziemvre de 1815.—Exmo. Sr.—*Rafael Bracho.*—Exmo. Sr. Virrey.

NUMERO 37.—Orden á Bracho entregue el reo á Concha.—15 de Diciembre.

Habiendo regresado de su expedicion el Sr. Coronel D. Manuel de la Concha, he resuelto que vuelva á encargarse con la tropa del Regimiento de Tlaxcala que no hace por ahora otro servicio de la persona del Reo Morelos en los mismos terminos que ha estado al cuidado de V. S. á quien lo aviso para los efectos consiguientes.

D. Diziembre 15 de 1815.—Sr. D. Rafael Bracho.—Una rúbrica.

NUMERO 38.—La anterior se traslada á Concha.

Con esta fecha digo al Sr. Coronel D. Rafael Bracho lo siguiente.

"Habiendo regresado &c."

Comunicolo á V. S. para dichos fines.

Diziembre 15 de 1815.—Sr. Don Manuel de la Concha.—Una rúbrica.

NUMERO 39.—Bracho da parte estar entregado el reo.—15 de Diciembre.

Exmo. Sr.—En virtud del Superior Oficio de V. E. que hé recivido; he entregado al Sr. Coronel Don Manuel de la Concha la persona del Reo Morelos en esta misma tarde como V.

E. me previene en su superior oficio fecha de hoy.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 15 de Diziembre de 1815.—Exmo. Sr.—*Rafael Bracho.*—Exmo. Sr. Virrey.

NUMERO 40.—Instrucciones á Concha y nombramientos de fiscal para la causa de Morelos.—27 de Noviembre.

Año de 1815.—*Plaza de Mexico.—Interrogatorio Hecho de orden del Exmo. Señor D. Felix Maria Calleja del Rey, Teniente General de los Reales Exercitos, Virey, Governador y Capitan General de esta N. E. al revelde Jose Maria Morelos, Presbitero que fue y Cura de Caracüaro en el Obispado de Michoacan.—Juez comisionado. El Sr. Coronel D. Manuel de la Concha.—Secretario. El Capitan D. Alexandro de Arana.*

Conviniendo al servicio de Dios y del Rey que el rebelde Cura Morelos aprendido por V. S. en la accion del dia 5 de este mes, haga vna espocision circunstanciada bajo de juramento de todo quanto pueda conducir al conocimiento de este Superior Gobierno, he comisionado á V. S. para que con el Capitan D. Alexandro de Arana que hará de Secretario, proceda á interrogarle sobre los puntos siguientes.

1º En que fecha y parage tomó partido en la rebelion, y si fue por decision y convencimiento propio ó por comision, sugestion y persuacion de otras personas expresandolas.

2º Quales fueron las causas ó razones que le obligaron á abrazar dicho partido; si estaba convencido de la justicia y legitimidad de ellas, y que pruebas tenia.

3º Con que fuerzas y medios contó desde luego y contaba en lo subcesivo para llevar á cabo la insurreccion, quales son las que ha empleado hasta el dia con mejor suceso, y que objetos se proponia.

4º Como hacia compatibles sus designios y planes con las obligaciones que le imponian su destino, estado y caracter acia Dios, acia el Rey y la Patria.

5º Que diga la serie de sus acciones militares yá adversas ó favorables, desde que se presentó en la campaña hasta que en 812 se acercó á esta Capital y se fortificó en Quautla; las divisiones de tropas del Rey que derrotó, en que parages, y el progreso de sus operaciones.

6º Que fuerzas tenia entonces de Infantería y Caballeria; quales fueron sus designios; si contaba con que le protegeria la misma Capital, y que datos tenia para ello, expresando los indibiduos de ella con quienes ha tenido correspondencia y relaciones directamente ó por medio de otras personas; como y por que medios se ha practicado esta comunicacion y quienes la conservan aun.

7º A donde se retiró despues de su salida de Quautla, que numero de gente perdió allí, y como y con que medios volvió á ponerse en estado de salir á campaña.

8º Refiera su entrada en la Villa de Orizava, si obro de inteligencia con sus habitantes, y cantidades de Tabaco que extrajo y quemó, y á quienes pertenecian.

9º Refiera igualmente todo lo que ocurrió en el ataque y toma de Oaxaca; que causas le obligaron á preferir esta expedicion no obstante la fuerza que allí habia y la del Exercito Real que á las ordenes del Brigadier Olazava llegó á situarse en Tehuacan; que cantidades de dinero armas y efectos encontró, y si obró de inteligencia con los havitantes de esta Ciudad, nombrando los principales.

10. Si precedió capitulacion para la toma de Oaxaca, qual fué, si la amplió y por qué á pesar de ella mandó fusilar á los Sres. Sarabia, Bonavia, Régules y otros individuos de las tropas del Rey, expresando su número.

11. Diga lo ocurrido en el sitio y toma de Acapulco, que gente perdió allí y si obró de inteligencia con su Gobernador D. José Antonio Velez, ú otras personas del Castillo que expresará, manifestando el motivo de la diferente conducta que siguió aquí cumpliendo la capitulacion.

12. Cómo se formó el Congreso de Chilpancingo; qué causas le movieron á su ereccion; de qué modo obtuvo el poder Supremo; qué fines se propuso su política al titularse siervo de la Nacion; qué formalidades se practicaron para esto y para el nombramiento de Vocales: si éstos ó Morelos mismo, recibieron poderes ó instrucciones de ésta ú otras Capitales del Reyno ó de algunos individuos particulares de

ellas, y qué fué lo que se trató y estableció allí para el régimen y direccion del Gobierno que se proponia crear.

13. Quál fué el plan de sus operaciones quando en Octubre de 1813 se presentó con Matamoros en la Provincia de Puebla, de qué fuerzas de Infantería y Caballería disponia, y motivos que le decidieron á emprender su marcha á Valladolid; si fué por temor del Exército Real que se acercaba á Tepecuacüilco, ó por considerar fácil la toma de aquella Ciudad con los auxilios que se prometia de ella, expresando si estaba en comunicacion con algunos de sus habitantes y quiénes sean.

14. Refiera lo ocurrido en las acciones de Valladolid y Puruarán, á donde se retiró despues, su marcha hasta Coyuca y Tlacotepec, derrotas que sufrió y por órden de quién fueron degollados ó fusilados los miserables prisioneros que existian en su poder y qué número.

15. Diga el influxo, representacion y relacienes que conservó despues en el llamado Congreso Mexicano, y el orígen y fundamentos de sus desavenencias con los individuos de él.

16. En qué estado dejó las cosas al Sur de Valladolid quando se vino á Huetamo, bajo qué especie de Gobierno quedaron; quántos Cabecillas existen por aquella parte, sus fuerzas y designios, y lo que sepa de Cos, Liceaga y demás Vocales que no lo acompañaron.

17. A dónde se dirigía desde Huetamo; con qué número de gente de armas salió de allí, qué gavillas debian de agregársele, quáles eran sus planes y proyectos en el parage donde pensaba situarse, y con qué investidura ó carácter los iba á executar y cómo lo adquirió.

18. Que haga si puede una enumeracion de la fuerza y armas de todas clases que tiene cada uno de los cabecillas que existen en la Costa del Sur, Oaxaca, Puebla, Tehuacan y Veracruz; y si todos le reconocian y dependian de sus órdenes.

19. Que conciertos ó tratados se han formado, ya sea por el mismo Morelos mientras exerció el poder Supremo, ó bien por el llamado Congreso Mexicano con los Anglo Americanos, ó cualquiera otra Nacion Extranjera; que auxilios de armas y gentes se les han pedido; quales se han recibido ó se esperan y por que puntos; si obtubieron contestacion de algun Gobierno Extrangero; que cantidades de dinero se han remitido en solicitud de dichos auxilios y por que mano; quienes son sus agentes ó encargados, y lo demas que sepa y le conste sobre envio de emisarios y oficiales á dichos payses.

20. Diga sinceramente su opinion respecto al estado actual de la insurreccion y medios que para tranquilizar su conciencia y satisfacer á Dios y al Rey, cree que pueden ser útiles para cortarla ó debilitarla y restablecer el órden, ya sea en todo el Reyno ó en algunas Provincias.

21. Si tubo noticia de los Reales Decretos del Rey Nuestro Señor sobre su restitucion al Trono y paternales declaraciones dirigidas á los rebeldes para que dejasen las armas de la mano, y del bando de este Superior Gobierno de 22 de Junio del año pasado en que á él y a los principales caudillos de la rebelion se les ofreció el indulto sin otra restriccion que ir a España á disposicion del Supremo Gobierno, y por qué sordo á la razon, olvidado de su ministerio y despreciando las obligaciones del Vasallage, continuó en su obstinacion precipitando á los demás en su Ruina.

A estas preguntas podrá V. S. añadir otras, las que se le ofrezcan segun sus conocimientos y aun hacerle los cargos y observaciones que le parezcan oportunas; y concluyendo con la declaracion de los bienes ó cantidades que tenga yá patrimoniales, yá adquiridos ántes de su rebeldia, ó bien por efecto de sus depredaciones y robos y dónde se hallan, me pasará V. S. estas diligencias para su resolucion.

Dios guarde á V. S. muchos años. México, 27 de Noviembre de 1815.—*Calleja.*—Sr. D. Manuel de la Concha.

NUMERO 41.—Nombramiemto de Secretario al capitan D. Alejandro de Arana.—28 de Noviembre.

D. Manuel de la Concha, Coronel graduado de Caballería de Milicias Provinciales, Comandante del Escuadron de Realistas fieles de Ixtlahuaca y de la Division Volante de aquel Distrito.—Certifico: Que en cumplimiento de

E. me previene en su superior oficio fecha de hoy.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 15 de Diziembre de 1815.—Exmo. Sr.—*Rafael Bracho.*—Exmo. Sr. Virrey.

NUMERO 40.—Instrucciones á Concha y nombramientos de fiscal para la causa de Morelos.—27 de Noviembre.

Año de 1815.—*Plaza de Mexico.—Interrogatorio Hecho de orden del Exmo. Señor D. Felix Maria Calleja del Rey, Teniente General de los Reales Exercitos, Virey, Governador y Capitan General de esta N. E. al revelde Jose Maria Morelos, Presbitero que fue y Cura de Caracüaro en el Obispado de Michoacan.—Juez comisionado. El Sr. Coronel D. Manuel de la Concha.—Secretario. El Capitan D. Alexandro de Arana.*

Conviniendo al servicio de Dios y del Rey que el rebelde Cura Morelos aprendido por V. S. en la accion del dia 5 de este mes, haga vna espocision circunstanciada bajo de juramento de todo quanto pueda conducir al conocimiento de este Superior Gobierno, he comisionado á V. S. para que con el Capitan D. Alexandro de Arana que hará de Secretario, proceda á interrogarle sobre los puntos siguientes.

1º En que fecha y parage tomó partido en la rebelion, y si fue por decision y convencimiento propio ó por comision, sugestion y persuacion de otras personas expresandolas.

2º Quales fueron las causas ó razones que le obligaron á abrazar dicho partido; si estaba convencido de la justicia y legitimidad de ellas, y que pruebas tenia.

3º Con que fuerzas y medios contó desde luego y contaba en lo subcesivo para llevar á cabo la insurreccion, quales son las que ha empleado hasta el dia con mejor suceso, y que objetos se proponia.

4º Como hacia compatibles sus designios y planes con las obligaciones que le imponian su destino, estado y caracter acia Dios, acia el Rey y la Patria.

5º Que diga la serie de sus acciones militares yá adversas ó favorables, desde que se presentó en la campaña hasta que en 812 se acercó á esta Capital y se fortificó en Quautla; las divisiones de tropas del Rey que derrotó, en que parages, y el progreso de sus operaciones.

6º Que fuerzas tenia entonces de Infantería y Caballeria; quales fueron sus designios; si contaba con que le protegeria la misma Capital, y que datos tenia para ello, expresando los indibiduos de ella con quienes ha tenido correspondencia y relaciones directamente ó por medio de otras personas; como y por que medios se ha practicado esta comunicacion y quienes la conservan aun.

7º A donde se retiró despues de su salida de Quautla, que numero de gente perdió allí, y como y con que medios volvió á ponerse en estado de salir á campaña.

8º Refiera su entrada en la Villa de Orizava, si obro de inteligencia con sus habitantes, y cantidades de Tabaco que extrajo y quemó, y á quienes pertenecian.

9º Refiera igualmente todo lo que ocurrió en el ataque y toma de Oaxaca; que causas le obligaron á preferir esta expedicion no obstante la fuerza que allí habia y la del Exercito Real que á las ordenes del Brigadier Olazava llegó á situarse en Tehuacan; que cantidades de dinero armas y efectos encontró, y si obró de inteligencia con los havitantes de esta Ciudad, nombrando los principales.

10. Si precedió capitulacion para la toma de Oaxaca, qual fué, si la amplió y por qué á pesar de ella mandó fusilar á los Sres. Sarabia, Bonavia, Régules y otros individuos de las tropas del Rey, expresando su número.

11. Diga lo ocurrido en el sitio y toma de Acapulco, que gente perdió allí y si obró de inteligencia con su Gobernador D. José Antonio Velez, ú otras personas del Castillo que expresará, manifestando el motivo de la diferente conducta que siguió aquí cumpliendo la capitulacion.

12. Cómo se formó el Congreso de Chilpancingo; qué causas le movieron á su ereccion; de qué modo obtuvo el poder Supremo; qué fines se propuso su política al titularse siervo de la Nacion; qué formalidades se practicaron para esto y para el nombramiento de Vocales: si éstos ó Morelos mismo, recibieron poderes ó instrucciones de ésta ú otras Capitales del Reyno ó de algunos individuos particulares de

ellas, y qué fué lo que se trató y estableció allí para el régimen y direccion del Gobierno que se proponia crear.

13. Quál fué el plan de sus operaciones quando en Octubre de 1813 se presentó con Matamoros en la Provincia de Puebla, de qué fuerzas de Infantería y Caballería disponia, y motivos que le decidieron á emprender su marcha á Valladolid; si fué por temor del Exército Real que se acercaba á Tepecuacüilco, ó por considerar fácil la toma de aquella Ciudad con los auxilios que se prometia de ella, expresando si estaba en comunicacion con algunos de sus habitantes y quiénes sean.

14. Refiera lo ocurrido en las acciones de Valladolid y Puruarán, á donde se retiró despues, su marcha hasta Coyuca y Tlacotepec, derrotas que sufrió y por órden de quién fueron degollados ó fusilados los miserables prisioneros que existian en su poder y qué número.

15. Diga el influxo, representacion y relacienes que conservó despues en el llamado Congreso Mexicano, y el orígen y fundamentos de sus desavenencias con los individuos de él.

16. En qué estado dejó las cosas al Sur de Valladolid quando se vino á Huetamo, bajo qué especie de Gobierno quedaron; quántos Cabecillas existen por aquella parte, sus fuerzas y designios, y lo que sepa de Cos, Liceaga y demás Vocales que no lo acompañaron.

17. A dónde se dirigía desde Huetamo; con qué número de gente de armas salió de allí, qué gavillas debian de agregársele, quáles eran sus planes y proyectos en el parage donde pensaba situarse, y con qué investidura ó carácter los iba á executar y cómo lo adquirió.

18. Que haga si puede una enumeracion de la fuerza y armas de todas clases que tiene cada uno de los cabecillas que existen en la Costa del Sur, Oaxaca, Puebla, Tehuacan y Veracruz; y si todos le reconocian y dependian de sus órdenes.

19. Que conciertos ó tratados se han formado, ya sea por el mismo Morelos mientras exerció el poder Supremo, ó bien por el llamado Congreso Mexicano con los Anglo Americanos, ó cualquiera otra Nacion Extranjera; que auxilios de armas y gentes se les han pedido; quales se han recibido ó se esperan y por que puntos; si obtubieron contestacion de algun Gobierno Extrangero; que cantidades de dinero se han remitido en solicitud de dichos auxilios y por que mano; quienes son sus agentes ó encargados, y lo demas que sepa y le conste sobre envio de emisarios y oficiales á dichos payses.

20. Diga sinceramente su opinion respecto al estado actual de la insurreccion y medios que para tranquilizar su conciencia y satisfacer á Dios y al Rey, cree que pueden ser útiles para cortarla ó debilitarla y restablecer el órden, ya sea en todo el Reyno ó en algunas Provincias.

21. Si tubo noticia de los Reales Decretos del Rey Nuestro Señor sobre su restitucion al Trono y paternales declaraciones dirigidas á los rebeldes para que dejasen las armas de la mano, y del bando de este Superior Gobierno de 22 de Junio del año pasado en que á él y a los principales caudillos de la rebelion se les ofreció el indulto sin otra restriccion que ir a España á disposicion del Supremo Gobierno, y por qué sordo á la razon, olvidado de su ministerio y despreciando las obligaciones del Vasallage, continuó en su obstinacion precipitando á los demás en su Ruina.

A estas preguntas podrá V. S. añadir otras, las que se le ofrezcan segun sus conocimientos y aun hacerle los cargos y observaciones que le parezcan oportunas; y concluyendo con la declaracion de los bienes ó cantidades que tenga yá patrimoniales, yá adquiridos ántes de su rebeldia, ó bien por efecto de sus depredaciones y robos y dónde se hallan, me pasará V. S. estas diligencias para su resolucion.

Dios guarde á V. S. muchos años. México, 27 de Noviembre de 1815.—*Calleja.*—Sr. D. Manuel de la Concha.

NUMERO 41.—Nombramiemto de Secretario al capitan D. Alejandro de Arana.—28 de Noviembre.

D. Manuel de la Concha, Coronel graduado de Caballería de Milicias Provinciales, Comandante del Escuadron de Realistas fieles de Ixtlahuaca y de la Division Volante de aquel Distrito.—Certifico: Que en cumplimiento de

la órden que antecede del Exmo. Sr. D. Félix María Calleja, Virey, Gobernador y Capitan General de esta N. E. para interrogar sobre varios puntos al Rebelde José María Morelos, Presbítero que fué y Cura de Caracüaro en el Obispado de Valladolid, hice comparecer ante mí á D. Alejandro de Arana, Capitan Veterano de Cazadores del Batallon Ligero de México, á quien S. E. ha nombrado Secretario de este Interrogatorio, segun consta en la dicha Orden que antecede y está inserta: cuyo empleo dijo aceptaba, y prometió bajo su palabra de honor, obrar con fidelidad en cuanto se actúe; y para que conste lo firmó conmigo en México, á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos quince.—*Manuel de la Concha.—Alejandro de Arana.*

NUMERO 42.—PRIMERA DECLARACION DEL SR. MORELOS.—28 de Noviembre.

En la Ciudadela de la Plaza de México, á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos quince, el Señor Coronel D. Manuel de la Concha, pasó con asistencia de mi el Secretario á la prision en donde se halla el revelde José María Morelos, y á efecto de interrogarlo al tenor del que da principio á este, teniendolo presente, le recibio Juramento en forma que hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, por el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del expresado Interrogatorio.

Contestacion á la primera pregunta refiriendo la entrevista con el Sr. Hidalgo.

A la primera pregunta.—Dixo: Que á principios de Octubre de 1810, tubo noticia en su Curato de Caraqüaro por D. Rafael Guedea, dueño de la Hacienda de Guadalupe, que se habia movido una revolucion en el Pueblo de Dolores, y que la acaudillaba su Cura D. Miguel Hidalgo, quien asi mismo supo que marchaba con una reunion sobre la Ciudad de Valladolid, con cuyo motivo salio el exponente á informarse de los que obligaban á aquel movimiento, por que ya habia advertido que algunos Europeos emigraban de Patzcuaro, Valladolid, y demas poblaciones contiguas, temiendo un funesto resultado por las Marchas de Hidalgo: Que en efecto, en contro á este en la Ciudad de Charo, despues de haber salido de Valladolid dejando esta ciudad por suya, y con direccion á México, y haviendole prevenido que lo acompañase hasta Indaparápeo, aqui le aseguro que los motibos que tenia para aquel movimiento ó Revolucion herán, los de la independencia á que todos los Americanos; se veian obligados pretender, respecto aque la ausencia del Rey en Francia les proporcionaba Coyuntura de lograr aquella; que a conseqüencia admitio el que responde una comision que Hidalgo le confirio en que terminantemente decia «*Por el presente Comisiono en toda forma ami Lugar-Teniente el Bachiller D. José María Morelos, Cura de Caracüaro para que en la Costa del Sur, levante Tropas, procediendo con arreglo alas instrucciones verbales que le he comunicado.*» Que estas, fueron las de que por todos los lugares que pasara se encargara y recibiera el Govierno y las Armas que existian, encargando aquel nuebamente a el sugeto que lo obtenia no siendo Europeo, bajo las circunstancias que le parecieren, y que siendolo le embargase sus bienes para fomento y pago de tropas, cuya circunstancia deberia observar con qualquiera Europeo que aprendiese, remitiendo su persona á la Intendencia mas inmediata. Que tambien le encargo la toma de Acapulco, cuyo obgeto como principal le obligo a Hidalgo a darle al exponente la comision por el Rumbo de la Costa del Sur. Igualmente le previno Hidalgo que los Europeos, havian de ser confinados dando lugar á los casados para que se reuniesen con sus familias; para que cada uno marchase á su Tierra, o auna Isla que se destinaria: Que tanto por el movimiento de Hidalgo quanto por la Excomunion que el Señor Abad y Queipo Obispo electo de Valladolid habia expedido en contra de Hidalgo y sus sequaces, le obligo al que declara a verse con este porque la censura la habia publicado y fixado el que responde en su Curato de Caracüaro: Que a conseqüencia sin haver precedido mas que su accion voluntaria, solicito a Hidalgo y admitio de el la comision referida supuesto a que este le aseguro que la Excomunion no le comprendia, y que ya España estaba por los Franceses: y Responde.

A la segunda; razon porque tomó el partido de la insureccion.

A la segunda.—Dixo: Que con lo que ha expuesto en la antecedente satisface completamente las que comprende esta, aunque tambien le pudo mucho para combencerse de la Justicia que a su parecer llebaba Hidalgo, la de unas vulgaridades como eran que los Europeos se iban á echar sobre los Eclesiasticos y sus bienes, que tambien tenian dispuesto apresar con el mayor rigor a los Americanos, y a degollar hasta ciertas edades de estos, supuesto aque por fin los Europeos tenian ciertas conecciones con los Franceses, referentes a entregarles este Reyno y Responde.

A la tercera que emprendió su marcha, sobre Acapulco con veinte y cinco hombres que sacó de su curato: refiere lo ocurrido hasta reunir 3,000 *hombres en el Aguacatillo.*

A la tercera.—Dixo: Que solo con veinte y cinco hombres que pudo reunir en la demarcacion de su Curato con algunas Escopetas y lanzas que mando hacer, emprendio la marcha para la Costa por Zacatula, en donde mandó llamar á D. Marcos Martinez Capitan de una Compañía de cinquenta hombres de Cavallería que por el Rey guarnecia aquel punto, y ala mas minima insinuación que le hizo, ofrecio incorporarsele como en efecto lo executo en el Veladero, no solo con su gente pistolas y Espadas; sino que siguio con todos sirbiendole en el paso de la Sabana cinco meses, despues de los quales le mando el exponente a Zacatula con el título de Comandante de este Punto en el qual le sirbio para recibir los Prisioneros, que como lugar destinado mandaba ally continuamente. Que este individuo se mantiene aun como retirado en el mismo Zacatula. Que en prosecucion hizo lo propio en Petatan ó (Petatlan) en donde reunio Ciento tres hombres que componia de Compañia de este Pueblo, y por que su Capitan D. Gregorio Valde olivar habia Salido para esta Capital con motibo de un pleyto, sorprendio a la muger de este, quien le entrego las llabes que guardaban Cinquenta Fusiles, y Cinquenta Lanzas, que fueron las Armas de que se apropio en este punto: Con estas, la gente referida, y la demas que se le iban reuniendo de las Rancherias, marchó a Teipan en donde se le agregaron como doscientos hombres los que armo con quarenta y dos Fusiles y otras tantas Lanzas de que se componia aquella guarnicion, de tal suerte que con las Lanzas que mandó hacer y la gente que le siguio, compuso su fuerza como de Seiscientos hombres, con los quales prosiguio sus marchas. El Comandante de Teypan Fuentes habia fugado para Acapulco, pero la gente que le siguio se le deserto su mayor numero y se volvio con las armas al referido Teypan, en terminos que solo le quedaron a Fuentes como doce hombres. Que camino por el Zanjon, Coyuca, hasta el Aguacatillo, en donde llego el caso de reunir como tres mil hombres de Fusil, lanza, Espada, y flecha, con los quales empezo a obrar como adelante expondra y Responde.

A la cuarta explicá por que consideró mayores las obligaciones para trabajar por la independencia, que las que le correspondian como cura.

A la cuarta.—Dixo: que mas bien se creyó obligado á defender la America hasta lograr su Independencia, que las obligaciones de su Curato, porque como ya habia aceptado la comision que lleba referida de Hidalgo que se titulaba Capitan General, y que habia visto que en Valladolid erigio este, Intendente, y otras Autoridades que desempeñaban puntualmente sus encargos, le parecio como indispensable el obedecer á aquel bajo de las circunstancias que le prescribió; pues su doctitud no le daba el mas minibo recelo de queno irian errados sus proyectos, mayormente, quando como ya há expuesto no habia Rey en España, y que por esto hacia compatibles sus designios: y Responde.

En la quinta contestacion refiere las expediciones y acciones dadas por sus fuerzas desde el 13 *de Noviembre de* 1810 *hasta el* 9 *de Febrero de* 1812, *en que llegó á Cuautla, suspendiendose la declaracion á las* 9 *de la noche.*

A la quinta.—Dixo: Que la primera accion militar que tubo en contra de las Tropas del Rey fué en el Veladero el dia 13 de Noviembre de 1810, en la qual no se halló el exponente, por haverse quedado á distancia de quatro leguas en el Exido, pero sus mandones que fueron un tal Cortes, y un

Valdovinos, la dieron con setecientos ó ochocientos hombres que entonces reunia en contra de una partida de Quatrocientos hombres que salieron de Acapulco alas ordenes (segun unos) de un Cosio, y segun otros de Velez, y el resultado fué que no solo se dispersaron los de el exponente despues de dos horas de fuego, sino tambien los del Rey con la circunstancia de que estos se le pasaron á los tres dias en diversas partidas como seiscientos hombres sin armas que salieron de Acapulco. Que a pocos dias por disposicion del que declara, dio otra accion su Capitan Valdovinos con parte de la fuerza a el capitan de las Tropas Reales Paris, en el Arroyo Moledor; cuyas resultas fueron la de algunos muertos por una y otra parte, y la dispersion general de Valdovinos. A continuacion de esta accion mandó el exponente alos Capitanes Cortes y Martinez á Tepango (cerca de Chilpancingo) con un trozo de trescientos hombres para que atacasen a los Patriotas de Chilapa que los mandaba Guebara, y despues de que aquellos sufrieron la muerte de diez y siete hombres, se dispersaron hasta el Aguacatillo que era donde estaba el que declara. El dia 23 del citado Noviembre mandó asu Capitan Avila con seiscientos hombres a atacar en el Llano Grande a trescientos hombres de tropas Reales mandados por el comandante Fuentes y el Subdelegado de Teypan Rodriguez, que habian desembarcado en el Puerto del Marques, cuyo resultado fué la muerte de dos indibiduos de cada parte, y la retirada que hicieron una y otra en la qual salio herido Rodriguez que murió de sus resultas en Acapulco, y la prision de once Europeos en diversos enqüentros, que mando presos á Valladolid, pues aunque cayeron otros dos, se fugaron para Acapulco. Que el 13 de Diziembre de 1810 esperó en el parage que llaman de la Sabána su capitan Avila con seiscientos hombres, a quatro Divisiones de las tropas del Rey que lo atacaron ally por diversos puntos: la una mandada por Paris, la otra por Sanchez Pareja, la tercera por Fuentes, y la ultima ignora por quien: El resultado de esta accion que dio Avila de orden del que declara fue, el que los quatro trozos referidos que componian una fuerza de mas de mil hombres se retiraron para Tres Palos y el Castillo de Acapulco dejando en el campo porcion de muertos y Avila dueño de el. Que en el resto del mes de Diziembre no tubo accion particular pero el 4 de Enero de 1811 mandó el que expone a su capitan Avila con seiscientos hombres al parage de los *tres Palos* donde atacó de noche a Paris que estaba ally con igual fuerza, y trescientos hombres que se le agregaron de Xamiltepec y Oaxaca, y despues de dos horas de fuego resultó que Avila tomó el campo, hizo algunos muertos, cogió como seiscientos fusiles, cinco cañones incluso un obus, cinquenta cajones de parque, viveres y demas, sin mas perdida que la de cinco hombres. Esta sorpresa dimanó de una noticia que le comunicó al exponente un tal Tabares que era capitan de Patriotas de Acapulco, y la confirmó un Italiano D. Juan Pau que se le pasó del campo de Paris; ambos han muerto: este de enfermedad natural, y aquel por haverle mandado fusilar el que declara en compañia de un Ingles David, por haver querido formar en la Costa una contrarrebolucion entre Blancos y Negros, cuyo cancer atajó el exponente con un viage que hizo con solo las dos compañias de escolta que continuamente traia ael efecto, del qual como ya ha dicho resulto la muerte de aquellos dos que se las mando dar en *Chilapa* hasta donde los condujo con el pretesto de darles una expedicion para Oaxaca. Que desde el paso de la Sabana salio en persona con seiscientos hombres a atacar o por me jordecir a recibir el Castillo de Acapulco que habia ofrecido entregarlo el artillero Pepe Gago que ya exercia el empleo de Ayudante en el mismo Castillo que lo mandaba entonces D. Antonio Carreño: con esta confianza, y con la de que las contestaciones de Gago con el exponente las llebaba un hombre llamado Loreto vecino del mismo Acapulco asociado con una muger de cuyo nombre no se acuerda, nunca creyo que fuese una traycion que se le preparaba, apesar de que siempre desconfio de aquella oferta, emprendio la referida marcha hasta un Cerrito que llaman de las Iguanas y el Baluarte que esta frente de la Bateria, y luego observo a las quatro de la mañana del dia ocho de Febrero de 1811. que la seña que habian concertado estaba puesta en el Castillo que era puntualmente un Farol con una luz: dividio su gente en dos trozos para que el uno á cargo del Ingles Elias, y el otro

al de Avila, entrasen por dos puntos: mas como se adelantase un poco mas de lo que a Elias le habia prevenido rompio sus fuegos el Castillo y lo mismo hicieron siete embarcaciones que estaban formadas en la Bahia: Esta circunstancia le hizo conocer á el que responde que Gago le habia engañado, porque no encontro ta artilleria embotada con sebo como aquel le habia propuesto, por cuyo motivo se retiro con el todo de su gente a el Cerro de las Igüanas donde permanecio nueve dias batiendo el Castillo, con un obus, dos piezas de a Seis, y dos o tres de menos calibre: Este sitio que no le proporciono otra cosa mas que entrar en la poblacion de Acapulco, lo levantó a causa de que supo que las tropas del Rey al mando del Sargento Mayor D. Nicolas Cosio, Paris y otros Comandantes los tenia muy cerca, por cuya circunstancia y la de haberle quitado toda su Artilleria, exepto una sola pieza la tropa del Castillo que hizo una salida el dia 19 se retiró á la Sabana donde permanecio como un mes que por enfermo lo llevaron a Teypan, y por esto dejo el mando de su gente a el titulado Coronel Francisco Hernandez. Que no tubo particular enqüentro hasta el dia quatro de Abril que fue quando el Sargento Mayor D. Nicolás Cosio con las tropas del Rey que mandaba se acerco al parage de la Sabána donde permanecia la gente del que declara atrincherada al mando de Galeana que lo tomo por la fuga que hizo en la noche del mismo dia su Comandante Hernandez: La gente que tubo ally Galeana fue mil hombres poco mas ó menos por que aunque el que expone contaba entonces como con dos mil y doscientos tenia el resto repartido en los puntos del Aguacatillo, Veladero, las Cruces, y pie de la Cuesta; aquellos mil hombres los mas de Infanteria y regularmente armados, no solo resistieron a Cosio, sino que le hicieron retirar para el parage de las Cruces en donde aunque aquel no permanecio, si lo hizo el Comandante Fuentes, a cuyo cargo quedó la tropa del Rey: El que declara supo el resultado de esta accion en Teypan donde aun permanecia combaleciendo. En el Veladero dio otra accion el 30 de Abril su Comandante Avila la que sostuvieron los Señores Fuentes y Regules, con las tropas del Rey que mandaban dos dias continuados, cuyo resultado fue retirarse las tropas Reales para el Aguacatillo, y las Cruces, dejando señales de algunas sepulturas, y por su parte solo un muerto: En este tiempo habia varias partidas de las Reales tropas por aquellas inmediaciones, y por lo mismo el que expone que se halló presente en esta ultima, se vio bien fatigado a causa de que solo de noche, y por los montes podian introducir algunos Viveres. Que el dia tres de Mayo de dicho año salio el exponente de la Sabana para Chichigualco con trescientos hombres con el objeto de llegar a Chilpancingo a donde llego el 24 por que el paso de la Sierra le entorpecio mucho sus marchas: en ellas no tubó mas novedad que haver atacado la retaguardia Paris de lo qual resulto la perdida de un Cañon, y algunas familias que le hicieron prisioneras, a mas de esto en la Hacienda de Chichihualco tubieron una accion Brabo y Galeana contra un Comandante de las tropas del Rey nombrado Garrote, quien salio en dispersion a pesar de haver venido a encontrar a aquellos; el exponente llego á la expresada Hacienda de Chichigualco dos dias despues de esta dispersion, y el 24 como ya ha dicho llegó a Chilpancingo donde entro sin resistencia ninguna, respecto a que las tropas del Rey que ocupaban este punto y se dispersaron en Chichigualco, tomarón la direccion de Tixtla, a donde llego el que declara con seiscientos hombres: Cien prisioneros que se habian hecho en Chichigualco y como cien Fusiles que tomó en aquella accion, le sirbieron para armar alguna gente que le faltaba, y de los prisioneros se le agregaron algunos y a otros que no eran a proposito para servir, los mando al presidio de Teypan. En Tixtla le esperaron las tropas del Rey atrincheradas en el Pueblo el 26 de Mayo, y despues de haber durado la accion seis horas cayo en poder del que declara la Plaza; doscientas armas de Fuego: ocho Cañones, y como seiscientos prisioneros de todas clases de los quales separo doscientos ochenta Indios del citado Pueblo; los demas fueron conducidos unos a Teypan, otros a Zacatula, y todos en calidad de prisioneros. La derrota que el declarante le hizo al Comandante Fuentes en las inmediaciones de Tixtla dimanó, de que haviendose acercado este a aquel Pueblo el dia 15 de Agosto estubo batiendo la fuerza que es-

taba en el expresado Tixtla hasta el 16 inclusibe, mas, como el que declara estaba en Chilpancingo salio el 17 a auxiliar a Galeana que era el que mandaba a los de Tixtla, pero como la fuerza que traia el exponente consistia en cien Infantes y trescientos Caballos con los quales le tomo la retaguardia á Fuentes, y Galiana hiciese una salida de la Plaza de Tixtla, se vio precisado Fuentes a emprender una retirada paulatina de la qual y un fuerte aguacero que en aquel acto cayo se aprovecho el declarante para mandar a Brabo, y Galeana, que cargasen con Arma blanca, lo que verificaron en términos que sus resultas fueron, coger Quatrocientos Fusiles: tres cañones: y algunas armas blancas: quedaron en poder del declarante como quatrocientos prisioneros de los quales mandó doscientos a Tacambaro a Muñiz con orden de que este reemplazase igual número de la gente que tuviere ally; el resto de los doscientos mandó la mitad a Teypan, y de la otra pusó cinqüenta en livertad, y otros tantos que resultaron heridos los mando curar y agregar a las armas. A los tres dias de esta accion marchó con la gente que reunia que serian sobre mil y Quinientos hombres para Chilapa en donde estaba segun noticias que tubo el Comandante Fuentes con sus dispersos, pero no le aguardo, ni aquel ni la gente que tambien estaba ally de Oaxaca, y si dejaron en aquella Plaza dos cañones y algunos pertrechos en la casa del Cura: en esta permanecio hasta el mes de Noviembre que se resolvio ir a Tlapa, cuya plaza estaba ocupada con una corta guarnicion de tropas del Rey mandadas por su Subdelegado, quien se retiro para el rumbo de Oaxaca, sin esperar al que responde, quien se apodero de este Pueblo, en el qual permanecio solo ocho dias. Desde aquí despachó una partida al cargo del Comandante Trujano para Chilacayuapa, donde habia una partida de tropas del Rey la qual fue derrotada por Trujano, respecto a la cortedad de aquella: el exponente se dirigio a Chautla a principios de Diziembre y ally entro con las dos compañias de su escolta y ochocientos Indios flecheros apesar de la resistencia que hizo el Comandante de las tropas Reales D. Mateo Muzitu; quien cayo prisionero con doscientos hombres o poco mas que estaban a sus ordenes; tambien quedaron en poder del que declara doscientas armas de fuego y quatro cañones, con veinticinco Cajones de municiones; los prisioneros se agregaron a las armas voluntariamente por que estaban adictos a la causa que defendia el que declara: mas no corrio esta suerte Muzitu por que apesar de haberse dicho que daba cinquenta mil pesos por su vida le fue quitada esta en el mismo Chautla por orden y disposicion del que responde; y ygual suerte tubieron otros varios Europeos Oficiales, cuyo número no tiene presente; y de todos solo mandó poner en libertad a uno, por que le dijo que era Europeo adicto a la Insurreccion, el cual se fugo despues para Puebla, y ultimamente asegura que esta Marcha, la hizo con tan poca gente como há referido por cierta confianza que tenia de que aquella guarnicion estaba inclinada a su partido, dimanada esta varias noticias que el Padre Tapia le habia dado, como oriundo de aquel Pueblo.

Que desde el mandó á Miguel Bravo con Quatrocientos hombres á reunirse con Trujano, y Avila, en la Costa, para tomar la direccion de Oaxaca, mas no pudieron llegar a causa de que el comandante Paris los atacó en las inmediaciones de Ometepec, de cuya operacion resultó la derrota de aquellos, y el caer prisionero el Padre Talavera. Tambien mandó desde Chautla á Galeana por el rumbo de Tasco, cuyo Real tomó este no obstante el esfuerzo que hizo su guarnicion con el comandante García de los Rios: El exponente tomó la direccion de Izucar, con las dos compañias de Caballeria de su escolta, y doscientos hombres de Chautla y Tlapa, con estos no solo entró en Izucar, sino que se fortificó ally animado y auxiliado del vezindario que todo generalmente contribuyo a hacer las obras para el efecto: En este punto resistio el ataque del Comandante de las Tropas Reales Soto, cinco horas de un continuo fuego y despues de ellas se retiró con su gente, y murió de resultas de dos heridas que saco en la accion de este dia que fué el 17 de Diziembre: En la retirada de Soto, cogio el que declara un obus: un cañon grande: sesenta y siete armas de fuego, y otros tantos prisioneros que fueron puestos en livertad los mas por empeño de los clérigos, y aunque fueron algunos al presidio de Zacatula serian muy pocos, así como los que se agregaron a las A rmas del que responde. Despues de esta operacion, y de dejar en Izucar como doscientos hombres ael mando de un Vicente Sanchez, pasó á Qüautla con el objeto de recoger algunas armas y reunirse ala mayor fuerza, que era la que mandaba Galeana, supuesto a que solo le acompañaban entonces como doscientos hombres, amas de los ciento de su escolta: Con estos entro en Quautla, y aunque recogio un Cañon, y algunos retacos, fue por que el Comandante de las Armas del Rey Garcilaso se retiro para Chalco. Esta operacion la hizo el dia 25de Diziembre y habiendo estado solo tres, salio para Tasco con solo su escolta dejando en Qüautla á Leonardo Brabo con doscientos hombres, y con el objeto de que reclutase gente y acopiase armas; entro en Tasco a ultimos de Diziembre donde encontro a Galeana y al Padre Benavente que fueron los que habian tomado a aquel Real, en el intermedio cogio en la Hacienda de S. Gabriel seis cañones que habia dejado ally la tropa que la guarnecia. No solo entro a Tasco por reunirse ala mayor fuerza, sino tambien por que su presencia desbaneceria al Mariscal Martinez que habia entrado ally con Galeana de apropiarse la toma de aquel Real, y de disipar el botin que ally se habia encontrado porque Martinez habia dispuesto ya de trescientas cargas de el asu arbitrio, juntas con algunas armas de fuego: Quando entro en Tasco le entrego en Galeana once Europeos prisioneros, y algunos otros americanos, entrando en este numero el Comandante Garcia de los Rios que habia defendido la Plaza por el Rey, y estaba herido de sus resultas: de estos mandó pasar por las armas a siete Europeos, y ocho americanos incluso entre estos el mismo Garcia de los Rios sin embargo de sus heridas: Esta sentencia la pronuncio en contra de estos individuos por que la Capitulacion con que Galeana entro en Tasco, aunque afirmó que se les concederia la vida a aquellos no se dio por valida la expresada capitulacion supuesto a que la discusion que hicieron sobre las particularidades que habian concurrido sentenció el declarante que se habia faltado á ella por el Comandante Garcia de los Rios, y en haver seguido haciendo fuego no obstante aquella, y así mandó que se pusiesen en la capilla los que ya há referido para que murieran como se verificó. Emprendió la marcha para Tenancingo con el objeto de protejer el cerro de Tenango que estaba entonces por el Cabecilla Oviedo, y de hacer retirar de aquel Pueblo las Tropas del Rey que se hallaban ally mandadas por el Comandante Porlier, y así salió con Galeana Bravo, Matamoros, y algunas cortas gavillas que se le reunieron en su tránsito cuyo numero en total consistio en tres mil doscientos hombres poco mas ó menos y haviendo las tropas del Rey atacado en Teqüaloya el dia 17 de Enero de 1812 auna parte de las fuerzas del que declara, no solo rechazó este a aquellas, sino que el dia 23 del mismo acometio con todas las fuerzas que ya espresó a Tenancingo, cuya accion duró dos dias consecutibos despues de los quales se retiró el Señor Porlier para Tenango o Toluca dejando en la Plaza de aquel Pueblo, una Culebrina, y tres o quatro Cañoncitos que aunque quedaron clavados le volvieron a servir al exponente en Qüautla. En esta accion hubo algunos muertos de una y otra parte, y despues de ella haviendo dejado entregado aquel punto a el Cavecilla Marin, emprendio nueba marcha por Cuernabaca a Qüautla de Amilpas: En este intermedio no tubo una particularidad digna de atencion y por lo mismo llego a este Pueblo el dia nuebe de Febrero de 1812 con la Fuerza de tres mil hombres mandados por Brabo y Galeana y Matamoros. En este estado el presente Señor Juez Comisionado para el Interrogatorio que se ha referido mandó suspender esta declaracion para proseguirla el dia de mañana, respecto a que son ya las nuebe de la noche, y entendido el revelde José Maria Morelos de quanto há expuesto el dia de hoy respecto a haverse leido de principio a fin dixo: Que quanto lleba expresado es la verdad por el Juramento que para ello interpuso, en el que se afirmó y ratificó por ante mi el Secretario, y firmó con dicho Señor de que doy fee.—*Manuel de la Concha.*—*José María Morelos.*—Ante mi, *Alexandro de Arana.*

NUMERO 43.—SEGUNDA DECLARACION DE 29 DE NOVIEMBRE, CONTESTANDO AL QUINTO PUNTO SOBRE LOS PREPARATIVOS DEL SITIO DE CUAUTLA.

En la Ciudadela de la Plaza de Mexico á

veinte y nuebe de Noviembre de mil ochocientos quince, el propio Señor Juez Comisionado, teniendo presente en su prision al Revelde Jose Maria Morelos, á efecto de proseguir el Interrogatorio citado en la diligencia anterior, por ante mi el Secretario le recibió juramento en forma, y segun derecho; por el qual ofreció á Dios decir la verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo en prosecucion de la quinta pregunta del expresado Interrogatorio: Dixo: Que: como expuso ayer se acercó á Quautla con tres mil hombres, y como ally encontró que ya habia hecho alguna fortificacion su segundo Leonardo Brabo, aumentó esta con el fin no solo de subsistir ally por la proporcion que aquel Pais le daba por la abundancia de Haciendas y demas, sino tambien para esperar qualquiera reunion de tropas que intentasen atacarlo: En efecto supo aunque con alguna duda y con ocho dias de anticipacion que el Exercito del Centro al mando del Sr. General D. Felix Maria Calleja, se dirigia en su solicitud, cuya advertencia obligó al que declara á mandar, que la Junta que entonces se hallaba en Sultepec, lo auxiliase mandandole gente; que Miguel Brabo que estaba en Nahüistlan, se acercase con su division: Que un Teniente Coronel Cano de la demarcacion de Hüetamo hiciese lo mismo con la suya; Que el padre Tapia se le incorporase tambien con su grueso que estaba en Chautla, y que el Padre Sanchez hiciese igual movimiento desde Izucar y sus inmediaciones; y haviendolo verificado todos no con la puntualidad que el ezponente creia, y si paulatinamente y en partidas de menos fuerzas que las que le havian asegurado se resolvió a no salir de Quautla a menos de una necesidad forzosa. Que las abanzadas del declarante llegaban en aquella epoca hasta Chalco y sus inmediaciones, y por ellas supo tres dias antes de la aproximacion del Exercito que sus miras no se dirijian a otro lugar que al de Quautla y aunque la Junta de Sultepec le habia anticipado igual noticia fue como poniendosela en duda, aunque le aseguró al mismo tiempo que contase en este caso con tropas auxiliares en numero exhorbitante, lo que no verificó segun expresará en la denominacion que haga del por menor de la gente que concurrió en Quautla, y responde.

A la sexta contesta lo ocurrido en el sitio de Cuautla, resistiendo con la mira de emprender un ataque sobre México.

A la sesta.—Dixo: Que en Qüautla entró con mil Infantes y dos mil Cavallos con la circunstancia de que los Ginetes de estos hacian tambien el Servicio de Infantería, porque los Cavallos los hacia salir á pastar fuera del Pueblo; aestos se le agregaron trescientos hombres de Cavalleria de la demarcacion de Hüetamo al mando del Teniente Coronel Cano y Ayala: Con esta fuerza y mil Indios de los pueblos contiguos resistió el primer ataque que el 19 de Febrero le dió parte del Exercito del Centro que llegó el dia antes á aquellas inmediaciones, porque auxiliada esta, de un obus, y quince cañones utiles de todos calibres; la firmeza con que se manifestaba su gente: y la resolucion del que declara en no avandonar aquel punto, y si defenderlo hasta el último extremo, le hizo sufrir como cinco horas un fuego vivo por el lado de San Diego y parte de la Targea, cuyos puntos apesar de ser de los mejores de aquel Pueblo, y no haver tomado la tropa los mas debiles como eran el del Platanar y Buena Vista, (que entonces no estaba fortificado por el que declara) le hicieron formar cierta confianza de que obtendria ventajas, y podria resistir dentro de sus parapetos á la fuerza que le atacaba: Asi se verificó porque despues del tiempo referido se retiró la tropa que lo atacó y reunido al resto del Exercito campé como dos leguas y media distante: En el intermedio del expresado dia 19, hasta el 26 ó 27, que llegó la Division de tropas al mando del Sr. Llano el Exercito Campós *sic.* hizo varios movimientos con su Caballeria sobre el Pueblo de Quautla; pero ninguno fue dirigido a un ataque como el primero, respecto a que las partidas que el declarante hacia avanzar fuera de aquel se replegaban para aguardar en el punto fortificado. De las partidas auxiliares que el que responde habia citado solo llegaron la de Miguel Brabo que componia quatrocientos hombres de Infanteria y Cavalleria con tres piezas; La de Anaya que le mandó la Junta de Sultepec con la fuerza de setecientos hombres de ambas armas solo llegaron trescientos: La de Tapia que debia componer mil hombres de todas armas unicamente vinieron trescientos, y la de Yautepec con dos-

cientos cinquenta hombres. Los designios del que declara eran los de acercarse á esta Capital en el caso de que obtuviera una accion decisiba sobre las tropas del Rey porque aunque estaba entendido por noticias vagas y sin mas fundamentos, que estas se las comunicaban los de la Junta de Sultepec, que la Plebe de Mexico se hallaba en buena disposicion para recibirlo, nunca tubó la mayor confianza de que harian lo mismo las tropas que lo guarnecian, y asi no siendo otros los datos, correspondencia, ó relaciones de personas que le asegurasen esta verdad, solo se habia resuelto á dar una accion sobre Mexico, luego que derrotase al Exercito que lo sitiaba en Quautla, y responde.

A la sétima, refiere lo ocurrido desde su salida de Cuautla hasta el 12 de Octubre.

A la septima.—Dixo: Que la salida de Qüautla la hizó por Ocuituco, Guayapa, Izucar, Chetla y Chautla, que fue donde hizó alto un mes consecutibo; Que el numero de gente que perdió durante los setenta y dos dias que estubó en el referido Qüautla, fueron como cinquenta hombres muertos de bala, y ciento cinquenta de peste amas de los que perecieron la noche que salió de aquel Pueblo, de cuyo numero no puede dar razon mas que de ciento quarenta y siete que contó el capitan Añez que le dijo haver visto desde Ocuituco ala mitad del camino para Qüautla. Que en el referido Chautla durante el mes que estubo ally, se le reunieron como ochocientos hombres de las partidas de Brabo, y de Galeana, con los quales hizó una Espedicion sobre Chilapa en donde Galeana atacó al Comandante de las Armas del Rey Cerro, quien de sus resultas se dispersó con cosa de trescientos hombres mal armados que tenia, y en poder de Galeana, y del que declara que se quedó en el Pueblo de Mitepéc, quedaron algunos machetes; pocas armas de fuego: y unos qüantos prisioneros que mandó á Zacatula. Desde Chilapa retrocedió hasta Huexapa donde consiguió que las tropas del Rey mandadas por Regules levantasen el sitio que le tenian puesto á Trujano, en cuya accion que duraria dos horas hubó algunos muertos por ambas partes, y como ciento setenta prisioneros, que parte de ellos mandó agregar á sus armas, y los otros los remitió al presidio de Zacatula en 23 de Julio de 1812, que fue la accion. Con tres mil hombres que eran los que componian su gavilla en aquella epoca, dimanados de varias partidas que mandó reunir á los ochocientos hombres con que entró en Chilapa, marchó para Tehuacan de las Granadas, haviendo á mas aumentado su fuerza con seis cientos que tenia Trujano y libró del Sitio á Huajapa puesto por Regules, juntamente con doce Piezas de Artilleria que tomó en distintos pantos, con otros que mandó deshacer de los de Huajuapa, se internó como ha dicho en Tehuacan el diez de Agosto, y ally permaneció dos meses durante los quales mandó á Trujano que fuese al Rancho de la Virgen contigüo á Tlacotepec y en el atacó el Comandante de las Armas del Rey Samaniego de cuyo resultado murió Trujano con muchos de los suyos y algunos de las tropas del Rey. Tambien mandó á Nicolas Brabo que fuese al Palmar á atacar una Division de trescientos diez hombres de tropas mandadas por el Capitan Labaqui, y haviendolo executado lo derrotó completamente haciendole sesenta prisioneros y quarenta muertos; aquellos se agregaron parte á las Armas, y la mayor se destinó á Zacatula: se tomaron por Brabo tres cañones, y todas las armas de aquella Division que sufrió la expresada derrota con seiscientos hombres que llebaba el citado Brabo a sus ordenes: Reunido este con el declarante en Tehuacan marchó para San Andres Chalchicomula el dia 12 de Octubre con el objeto de encontrar cien Barras de Plata que la Junta le havia mandado á Osorno le remitiese al deponente, de las que habia tomado en Pachuca, y despues de haverlas hallado en Ozumba, se dirigió al Ojo de Agua á atacar el Comboy que custodiaba el Señor Aguila, en cuya accion perdió el que expone tres cañones y alguna gente entre la qual murió el Padre Tapia, y responde.

A la octava refiere la toma de Orizaba y lo que practicó en cuarenta horas que estuvo allí.

A la octava.—Dixo: Que la gente con que entró en Orizaba, fueron mil doscientos hombres poco mas ó menos, con los quales atacó aquella Villa por la Garita del Molino á las ocho de la mañana del dia 29 de Octubre, y sin embargo de que la tropa que estaba dentro se

defendió como dos horas, se apoderó el declarante de aquella Plaza y mandó perseguir á los dispersos por la Garita de Escaméla hasta el medio dia; Que no tubo mas antecedente para acercarse á Orizaba que la voz general de algunos que le acompañaban reducida, a que deseaban todos los mas de aquella Villa que se acercase para adherirse a su partido como en efecto advirtió en algunos de aquella Villa que lo pretendieron visitar con gusto y le manifestaron complacencia. En esta entrada tomó seis cañones y porcion de armas de fuego. Habia en los almacenes del Rey porcion muy considerable de Tabaco en rama, y quatrocientos caxones labrado; de estos mandó cargar para si o su gente doscientos caxones, y el resto con el total en rama despues de debuelto á los dueños ó Cosecheros la parte que reclamaban previno que se quemase todo lo demas, y no sabe si se verificaria en su total porque solo estubo ally cuarenta horas en las quales en efecto vió el humo que causaron las hogueras, pero repite que la violencia de su salida no le permitió cerciorarse de si se quemó ó no todo, y de si se cumplió la orden de debolver á los muchos indibiduos que reclamaron la parte que decian ser suya: Añade sobre este particular que el todo ó lo mas de la guarnicion de Orizaba quedó muerta y prisionera con la circunstancia que los que corrieron esta ultima suerte, se agregaron voluntariamente al servicio de sus armas, y responde.

A la novena refiere su salida de Orizaba en 31 *de Octubre, y preparativos para el ataque á Oaxaca y toma de la Plaza, hasta que fusiló á los gefes realistas.*

A la novena.—Dixo: Que habiendo dejado en Orizaba una corta guarnicion al mando de Rocha emprendio su marcha el dia 31 de Octubre para Tehuacan con ochocientos hombres, y alas ocho leguas se encontro en las cumbres de Aculcingo con una Division de tropas al mando de Aguila, y en aquel parage se emprendio mutuamente una accion de la qual resultó que el declarante perdió quatro ó cinco cañones: como quarenta hombres, y algunas armas, y por parte de las tropas hubo muy poca perdida: siguio su marcha para Tehuacan donde entro al dia siguiente con Quinientos hombres poco mas ó menos supuesta la perdida referida, y la dispersion que tubo el resto de su gente. En Tehuacan permaneció una semana en la qual se le reunio Matamoros con dos mil y quinientos hombres de todas Armas que unidos a los quinientos que el declarante introdujo y dos mil que estaban ally de antemano con Miguel Brabo, formaba un gureso de Cinco mil que consideró necesarios para la expedicion de Oaxaca. Con estos, y Cuarenta Cañones de todos calibres con sus respectivas municiones emprendió la marcha para aquella Ciudad sin que en las Jornadas que hizo hasta el dia 25 del mismo Noviembre hubiera tenido el menor enqüentro a execcion de unas cortas escaramuzas con las abanzadas de Oaxaca; se acercó á esta Ciudad el dia 24 cuya noche pasó en una Hacienda distante tres leguas, desde la qual puso un Correo entimando al Comandante de las Armas de ella, la rendicion en el termino de tres horas; marchó desde la Hacienda la mañana del 25 para acercarse á saber la resolucion de la Plaza, y no haviendo recivido respuesta pasadas dos horas mas del termino que le prefijó, rompio sus fuegos á las Once de la misma mañana 25 y dispusó el ataque dividiendo en seis trozos su gente con el obgeto de que dos cortasen la retirada, uno que atacase el fortin de la Soledad: otro que entrase por la Calle Real; uno que quedó custodiando los peltrechos y retaguardia, y el ultimo de reserva alas ordenes del que declara: En este estado tomaron su direccion los Comandantes de los referidos trozos, y haviendo tomado Sesma el fortin que fue el punto que le dedico, avanzaron los demas sobre la Ciudad, y el gureso de Matamoros y Galeana que iban por el camino á tomar la calle del Marquesado se apoderaron de la Ciudad despues de solo dos horas de fuego, en tales terminos que alas dos de la tarde ya el declarante estaba en la Plaza Mayor y alas tres comiendo en la Casa de un Europeo apellidado Gutierrez: A corto rato le presentaron al declarante hecho prisionero a el Comandante Regules y alos dos ó tres dias hicieron lo mismo con el Teniente General Saravia, Bonabia y Aristy con la circunstancia de que el Señor Sarabia estubo oculto estos dias en la Ciudad, y en el que le cogieron fue por haver

salido alas doce de uno disfrazado con una Sabana: Tambien les sucedio lo mismo en estos propios dias á doscientos y un pico de Europeos: unos buenos, y otros heridos: á estos los mando al Hospital, y alos otros con los tres digo quatro primeros referidos los puso en la Carcel con sus guardias necesarias. Se interesaron por la vida de los Europeos, el Canonigo Moreno su Maestro: algunos otros indibiduos de aquel Clero, y las familias de aquellos que las tenian, por estos respetos les concedio aquella gracia alos doscientos y pico que ya ha dicho, confinando para Zacatula aunos treinta que le parecio que le podrian dañar en lo susesibo, y alos demas los dejó en la propia Ciudad bajo de las respectivas fianzas porque unos eran Viejos; por que otros creyo que no le harian perjuicio sin mando, y porque con la muerte de todos no iba á conseguir ninguna ventaja; mas no sucedio asi con el Señor Saravia, Regules, Bonabia y Aristy: con un muchacho Guatemalteco criado del Señor Saravia; por que apesar de los empeños de su Maestro, de los de algunos de aquel Clero, y de los ruegos y suplicas de las familias principalmente de la del Señor Banabia, los mando fusilar en dos parajes de la propia Oaxaca previo el tiempo necesario de disponerse en la Capilla que les confirio. Tambien hizo como trescientos prisioneros Americanos de los quales se agregaron asus Armas los que considero utiles, y toda la artilleria que habia en la Ciudad que fueron como sesenta Cañones, con mil fusiles poco mas ó menos quedaron en su poder sin agregar otra igual cantidad de esta Arma que cogieron por aquellas inmediaciones hasta Tehuantepec las partidas que destacó para atacar los puntos fortificados por las tropas del Rey. Desde Chilapa escribio el declarante asu Maestro el Canonigo de Oaxaca D. Jacinto Moreno uno de los dias del mes de Septiembre de 1811, noticiandole las ideas que tenia de acercarse con su gente á aquella Ciudad, y aunque este le contesto que le tenia lastima por verlo metido en el partido de la Revolucion, nada le dijo sobre que se acercase ó no: Esta contestacion la recibio el declarante en Tlapa en Noviembre del mismo año y aunque desde ally propio le repitio otra carta al expresado su Maestro, no le bolvio á contestar este. Sin otro antecedente, y mas que por las noticias que iba adquiriendo en las marchas que hizo desde Tehuacan para Oaxaca, emprendio esta marcha sin que para ella hubiera tenido ningun otro indibiduo la mas minima contestacion ó inteligencia con el que declara, y responde.

A la décima que no hubo capitulacion en Oaxaca.

A la décima.—Dijo: Que con lo que ha expuesto en la anterior, satisface los particulares que comprende esta, asegurando nuebamente que no hubó Capitulacion, y si solo la intimacion referida, y responde.

A la undécima, manifiesta la fuerza con que emprendió la marcha sobre Acapulco, en 9 *de Febrero de* 1813, *hasta el dia de la capitulacion suspendiéndose la declaracion por ser las nueve y cuarto de la noche.*

A la Undecima:—Dixo: Que salió de Oaxaca el dia 9 de Febrero de 1813 con tres mil hombres porque en aquella Ciudad dejo mil a las ordenes de Rocha, y los mil restantes de la fuerza que introdujo los habia despachado antes por pertenecer a las partidas Sueltas de Montaño, Sanchez y demas que concurrieron aquella accion: Tomó el camino de Yangüitlan en donde dejó a Matamoros con mil y quinientos hombres, y con el resto marchó por Tlaxiaco, Zacatepec, Ometepec, la Palizada, y a las cercanias de Acapulco, sin que en este transito tubiera particular novedad, apesar de que el Comandante de las tropas Reales Reguera que estaba en las inmediaciones de la Palizada se le hubiera presentado. Que el dia seis de Abril del mismo año de 1813 dio principio a sus fuegos contra el Castillo quien se los correspondia diariamente; y despues de ocho ó nuebe dias que tardo para tomar la poblacion, haviendo despreciado el Governador del Castillo D. Pedro Velez la intimacion que le hizo el dia seis para que se rindiera, con las expresiones *de que solo los Barbaros Capitulaban* prosiguio sus fuegos en correspondencia con los del Castillo; Pero advierte que junto con la respuesta expresada que Velez le mandó por oficio, tambien recibió dentro de este un papelito sin firma pero de la misma letra de Velez que decia *Politi-*

ca y acertadas medidas, le harán llegar a vd. al fin que desea. Ningun aprecio hizo el declarante ni su Secretario Rosains de estas expresiones, y a conseqüencia continuo no solo bloqueando el Castillo, sino que emprendio hacer una mina por el *Padrasto* que deforma aquella fortaleza por el lado de la Poblacion; cuya obra empezó en el mes de Mayo y la siguio sin lograr avanzarla mas que hasta faltarle cien varas para llegar hasta la contra escarpa del foso. En este intermedio y en el que pasó hasta el dia 17 de Agosto tubo varias contestaciones por escrito, y aun verbales con los del Castillo entendiéndose las primeras directamente con el Governador del Castillo, y las segundas que las hicieron Rosains, y Velasco, con un oficial que no conoció ni sabe como se llama, exepto una sola vez que contestó Reguera que estaba dentro del Castillo con el Capitan del que declara llamado Mongoy; Esto solo se redujo á que Reguera pidió que fuera a hablar otro de mas Graduacion, y a pocos dias mandó el exponente al Canonigo Velasco, quien por haver salido ya Reguera por el mar para la Palizada contestó con el oficial que lleba citado, y no sabe como se llama, peno asi esta contestacion, como las demas que en diversas veces se hicieron como ya há expuesto por ser dirigidas a que se Capitulase las desprecio Velez y el oficial, asegurando que estaban dispuestos a defenderse. Ultimamente por un movimiento que hizó Galeana de cercar el Castillo con alguna infanteria la noche del diez y siete de Agosto resultó que al dia siguiente pidiesen desde el Castillo que tenian que hablar, y entonces fue cuando se trató de la Capitulacion en los terminos que expondra. En este estado el presente Señor Juez Comisionado para el Interrogatorio que se ha referido mandó suspender esta declaracion para proseguirla el dia de mañana, respecto a que son ya las nuebe y cuarto de la noche, y entendido el revelde Jose Maria Morelos de quanto há expuesto el dia de hoy respecto a haverse leido de principio a fin dixo: Que quanto lleba expresado es la Verdad por el juramento que para ello interpuso, en el que se afirmó y ratificó por ante mi el Secretario y firmó con dicho Señor de que doy fee.—*Manuel Concha.*—*José M. Morelos.*—Ante mí, *Alexandro de Arana.*

NUMERO 44.—TERCERA DECLARACION EL 30 DE NOVIEMBRE, CONTESTANDO Á LA UNDÉCIMA PREGUNTA, QUE SE REFIERE Á LA CAPITULACION QUE SE IMPRIMIÓ, MANIFESTANDO LO QUE RECIBIÓ Y ENCONTRÓ EN EL CASTILLO.

En la Ciudadela de la Plaza de México a treinta de Noviembre de mil ochocientos quince el Señor Juez Comisionado, teniendo presente en su prision al revelde Jose Maria Morelos a efecto de proseguir el Interrogatorio citado en la diligencia anterior, por ante mi el Secretario le recibió juramento en forma, y segun derecho; por el qual ofreció a Dios decir la verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo en la prosecucion de la Undecima pregunta del expresado Interrogatorio: Dixo: Que la Capitulacion que hizo con el Comandante del Castillo de Acapulco D. Pedro Velez, fue en los mismos terminos y bajo las propias condiciones que expresan los papeles publicos que sobre aquel particular se imprimieron en esta Capital, respecto a que Velez trajo una copia firmada de ambos que suqone seria la que se dio a este Publico y el declarante hizo lo mismo en Oaxaca en la imprenta que ally habia: Que cumplió todos los particulares que asentaron, en particular aquellos que tenian correlacion de la livertad de los Europeos en darles escolta hasta ponerlos a la Orilla derecha del Rio Mescala. Que el motibo que tubo para cumplir con la Capitulacion de Acapulco, fue porque su Comandante Velez no le faltó en nada de lo estipulado hasta la entrega del Castillo, muy al contrario de lo que en Tasco acaecio con el fusilado Garcia de los Rios y otros individuos, como expresé en la quinta pregunta: advierte que en el Castillo de Acapulco encontró treinta y tres Caxones de Municiones de Cañon y fusil, con los viveres de todas clases que computa el que declara que podria tener para un mes la gente que lo guarnecia: Esta llegaba al numero de doscientos hombres poco mas o menos con Artilleros, etc. y aunque los mas por estar enfermos pidieron pase para Tulancingo, los demas quedaron sirviendo con sus respectibas armas en el citado Castillo: En este tomó igualmente noventa y pico de Cañones de todos calibres, y doscientos ochenta fusiles entrando en este numero algunos que pertenecian

al deposito. Tambien le entregaron ally dos morteros, uno reventado y el otro bueno con dos o tres bombas, y responde.

A la duodécima, refiere el motivo de haber formado el Congreso de Chilpancingo, vocales, division de los poderes, y formacion de la constitucion.

A la Duodecima.—Dixo: Que el motibo de haverse formado el Congreso de Chilpancingo dimanó de que estando encontrado los Vocales de la Junta Suprema que se titulaba de America Rayon, Liciaga y Verduzco, estos le pedian cada uno de por si armas y gente para perseguirse mutuamente, y como el declarante advirtio que de esta oposicion habia de resultar forzozamente malas conseqüencias a la causa general que defendia, les propuso que para evitar semejantes desordenes se erigiese una Junta general en donde a pluralidad de votos se acordaria lo combeniente, y habiendoles dejado a su advitrio el lugar donde aquella se deberia reunir combinieron en que fuese en el expresado Chilpancingo de cuyas resultas la erigieron en Ciudad con el nombre de *Nuestra Señora de la Asuncion.* Formado el Congreso y reunidos sus Vocales como fueron Verduzco representante por Michoacan: Quintana por Yucatan: Herrera por Teypan: Ignacio Rayon por Guadalaxara: Crespo por Oaxaca: Bustamante por Mexico: Liciaga por Guanaxuato y el que declara por el Nuebo Reyno de Leon; trataron en su primera acta de aumentar el numero de Vocales para que la pluralidad de estos compensara los que pudieran resultar adictos a los desavenidos Rayon, Verduzco, y Liciaga; En efecto nombraron nuebamente a Cos por Zacatecas: a Murguia por una Provincia que no se acuerda. La segunda acta que celebraron dimanó de que el declarante les propuso que eligiesen un individuo para el supremo poder executibo que lo tubiera en deposito mientras se erigia una Corporacion y de aqui resultó electo el que declara con este cargo por todos los votos, y aunque lo renuncio en el acto insistieron los Vocales en su votacion, y a consequencia determinó que el poder Judiciario quedará reasumido en el Congreso hasta tanto se verificara la Corporacion expresada. A consequencia de todo lo expuesto pidió a los Vocales, que en lo sucesibo se habia de titular *Siervo de la Nacion* porque este le parecio mas aproposito que otro retumbante, y tambien contribuyo en algo su humildad por la qual resistio igualmente el titulo de *Alteza* que acordaron ser el que le pertenecia durante el tiempo que obtubiera el cargo, y apesar de ello, le mandaron a Chupio que asi se debia nombrar como en efecto se lo han seguido dando. De todos los Vocales referidos solo habia dos propietarios que lo fueron Crespo por Oaxaca y Herrera por Teypan; a estos dos les mandaron *o dieron* las votos de Parroquias los interesados, y aunque ignora si les fueron las instrucciones correspondientes como igualmente los sugetos que firmaron aquellos, infieren que acaso les mandarian uno y otro. Las demas provincias que representaban los otros Vocales ya expuestos ignora el declarante y aun crée de positibo que no mandaron mas que algunos poderes para la votacion, como fueron los Curas de los Lugares ocupados por los revolucionarios; pero de instrucciones mandadas no tiene el mas minimo antecedente. Que el principal punto que trató el congreso, fue el de que se hiciese una constitucion Provisional de Independencia para lo qual comisiono a Quintana, Bustamante y Herrera, quienes formaron la que han dado a luz el dia 23 o de 24 de Octubre de 1814, en el Pueblo de Apacingan: y responde.

A la decima tercera refiere su marcha sobre Valladolid, hoy Morelia.

A la Decima tercia.—Dixo: Que en Octubre de 1813 se hallaba el que declara en Chilpancingo, y Matamoros habia ido á auxiliar á Brabo que estaba en Coscomatepec de cuyas resultas y de haver salido Bravo de aquel punto donde estubo sitiado determino Matamoros con sus fuerzas hacer una tentatiba sobre el Conboy que venia de Orizaba para Puebla al qual lo derroto en San Agustin del Palmar; A estos dos indibiduos les mando el exponente en el propio mes de Octubre que se dirigieran con toda la gente que pudieran reunir para Tepecoacuilco en donde recibirian sus ordenes referentes a la marcha que habia intentado hacer á Valladolid, y habiendo llegado aquellos al referido Tepecoacuilco les previno por me-

dio de Galeana que se dirigiesen por Teloloapan á Tlalchapa donde se reunirian con el que declara. El obgeto del que expone aunque fue el de acercarse á Valladolid no le comunico á los suyos, y si solo les previno á Matamoros y Brabo que viniesen á Tepecoacuilco con el fin de atacar alas tropas del Rey que mandaba ally Moreno Daviz, pero como estos se retiraron no tubo ya aquella necesidad y de consiguiente les previno que se le reuniesen en Tlalchapa á donde llego el que responde por el camino de Tlacotepeque Tetela y Tesuapa, haviendo precedido el hechar al rio en Mescala tres Culebrinas de á 4 en Balsas para facilitar la Sierra que intermedia por donde estas no podian transitar. El acercarse á Valladolid tenia por obgeto la toma de aquella Ciudad, la que creyo no dificil respecto asu corta guarnicion de ochocientos hombres y alos conocimientos que tenia del Terreno de su nacimiento: Que no tubo para esto ninguna comunicacion con los havitantes de aquella Ciudad por que aquellos las hacian directamente con Muñiz, quien se las trasladaba al declarante al mismo tiempo que Verduzco, y Liciaga, le instaban aque se acercase aquella Ciudad por ser la mas propia para la residencia de la junta: y responde,

A la décima cuarta, refiere el ataque á Valladolid en donde fué derrotado, lo mismo que en Puruaran, manifestando los motivos por los que mandó fusilar á algunos pricioneros.

A la décima cuarta.—Dixo: Que en el Pueblo de Cusamala se reunio con Matamoros, Brabo, y Galeana, aprincipios de Diziembre de 1813, y haviendo hecho el alto solo de un dia marcharon para Huetamo, Tacambaro, y Tiripitio, y en este intermedio se le reunio Muñiz, Arias, Ortiz, y Vargas que el todo componia un grueso de cinco mil setecientos hombres de Infanteria y Cavalleria con treinta Cañones de todos calibres, y haviendose acercado á Valladolid el 23 por la mañana le intimo la rendicion al Comandante de las Armas, al Cavildo Eclesiastico, y Secular, prefixando el termino de que ahora no hace memoria en cuyo intermedio de horas mando á Galeana que se situase en las lomas del Zapote, y este se precipito y rompio sus fuegos antes de haber concluido el termino de la intimacion, pero en este particular tiene alguna duda de si fue asi ó no, lo cierto és que emprendio el ataque por el puesto fortificado dela Garita del Zapote al mismo tiempo que el que declara llamo la atencion por el llano de Santa Catalina, de cuya operacion que duro toda la tarde el dia siguiente la noche de este y la mañana del 25, resulto una derrota general con perdida de mucha gente veinte y siete Cañones, porcion considerable de fusiles y muchas municiones. El que declara se retiro á la Hazienda de Chupio, y ally reunio los restos que le havian quedado de Valladolid, y de ally marcho a la Hazienda de Puruaran con intento de pasarse á Vruapan, lo que no verifico por acabar de reunir ally algunos dispersos, y una partida de setecientos hombres que traia Rayon de Zitáquaro, la que en efecto llegó y con ella compuso un grueso de tres mil hombres inclusos dos mil doscientos de Infanteria con veinte y tres Cañones. En esta Hacienda se mantubo quatro dias, y por que supo dos antes del cinco de Enero que fue la accion que las tropas del Rey al mando del Señor Brigadier Llano se le acercaban dispuso hacer unos parapetos de Piedra para esperarlo: La accion duro poco tiempo, y su resultado aunque el que declara estaba a tres leguas de ally fue nueba derrota dejando veinte y dos ó veinte y tres Cañones: porcion muy considerable de fusiles: mucha perdida de gente entre muertos y prisioneros, y todas las municiones. La retirada fue por Coyuca, Axuchitlan, y Tlacotepec, con solo su escolta, y como mil hombres con quinientos fusiles que se fueron reuniendo no solo de los dispersos de Puruaran, si no tambien de Valladolid: ally solo estubo ocho dias despues de los quales retrocedio por Coronilla á internar a Acapulco por la Sierra Madre adonde llego á principios de Marzo: En Tlacotepec acordo con el Congreso, y á consequencia sentencio á muerte á los doscientos tres prisioneros Europeos que tenia en Teypan, y Zacatula, los mismos que propuso el declarante á el Govierno de esta Capital por la vida desu segundo el Teniente General Matamoros que fue hecho prisionero en Puruaran, advirtiendo que aquella sentencia la pronuncio luego que supo que en Valladolid habia sido pasado por las armas el expresado Matamoros; y la execucion de aquellos Europeos la verificaron Pablo Galeana, Mongoy, y Brizuela, en las cercanias de Acapulco Teypan, Coaguayutla, Zacatula, y Axuchitlan; unos fusilados y otros degollados; segun despues supo, y responde.

A la décima quinta manifiesta lo ocurrido en Tlacotepec y otros puntos.

A la décima quinta.—Dixo: Que la representacion y relaciones que conserbo despues de Tlacotepec que fue en donde reasumio el Congreso el poder executibo solo fue el de un Vocal y Capitan General de las Armas sin embargo de no tener asu mando mas que su escolta compuesta de ciento cincuenta hombres, por que el Congreso determino en Tlacotepec, Axuchitlan, Tlalchapa, Guayameo, y Huetamo de los mil hombres que reunio en el primero, y de las demas tropas y armas que habian estado hasta entonces al mando del que declara, cuyo principio fue sin duda el orígen y fundamento de las desavenencias con los individuos del Congreso por que este determinaba muy mal de las tropas, en concepto del que declara. Apesar de que supo en Tlacotepec el 23 de Febrero de 1814 de que una partida de tropas del Rey venia en su solicitud un dia antes de que llegase, no salio de aquel Pueblo como lo hicieron los Vocales del Congreso hasta que aquellas no las tubo muy inmediatas, y por lo mismo consultando aque solo tenia sesenta hombres de su escolta y trescientos hombres desarmados se resolvio a no agurdar la division del Rey que tenia a la vista, y asi se retiro por los parages que ha dicho aprincipio de esta pregunta, perdiendo todo su equipaje, sello, imprenta y remonta con algunos muertos; y responde.

A la décima sexta, manifiesta los jefes y fuerzas que existen y la division de los poderes.

A la décima sexta.—Dixo: Que quando salio de Uruapan para Huetamo el dia 29 de Septiembre ultimo lo hizó no solo con el Congreso Supremo Mexicano sino tambien con los Vocales del Supremo Govierno y los del Supremo Tribunal de Justicia dejando en la Provincia de Valladolid una Junta subalterna compuesta de los Vocales Muñiz, Lic. Ayala, Domingo Roxas, José Pagola, y Felipe Carbajal con facultades de Governar por las tres Corporaciones y dar cuenta a estas a el parage donde se situasen: Que los Cabecillas que quedaron por aquella Provincia son Pablo Galeana en Tlalchapa con doscientos hombres, Avila en Acalpica con trescientos hombres, Gonzalez en Apacingan con doscientos, Bargas por los Reyes con quinientos, Hermosillo en el Ramblas contiguo a Zamora con quatrocientos, Rosales en los altos de Ibarra con trescientos, el Padre Correa en Dolores con quinientos, el Padre Torres por Penjamo con ochocientos, Yarza en Zacapo con seiscientos, Carabajal en Paztquaro y Uruapan con quatrocientos: todos los quales estan sugetos ala Junta Subalterna de Valladolid, asi como tambien Ramon Rayon le sucede lo mismo desde Copero cuyas fuerzas ignora por haverse negado este a dar los Estados de ellas. Los designios de los Cavecillas que ha relacionado no son otros mas que estar ala defensiba y con el proyecto de fortificarse en lugares aproposito como son Yarza en la Laguna de Zacapo; Carabajal en Chimilpas: el Padre Torres en su departamento: y Rayon en un Cerro contigüo a Sultepec cuyo nombre es el de Huatepec. Que a Cos lo dejo preso en Atijo asu marcha el dia 15 de Octubre y Liciaga pidio licencia por tres meses desde Hüetamo para el Vagio, con protesta que hizo de reunirse en el parage que se situase la Junta o el Congreso: Que Verduzco se retiró hace un año y despues de que se juro la Constitucion en Apacingan por que concluio su tiempo de Vocal y no fue electo nuebamente para nada; Esta huyendo de Rayon, y por lo mismo no existe en su Curato de Tusantla que fue a donde se retiro: Que con motibo de la salida para la Provincia de Puebla del que declara se retiraron desde Uruapan los Vocales Lic. Sanchez y el Lic. Arias y pidieron Licencia temporal el Dr. Argandar, el Lic. Isazaya y Villaseñor con el fin de incorporarse despues, y responde.

A la décima septima refiere su salida de Uruapan con los poderes, su derrota y prision, asi como cuales eran las relaciones que tenia el gobierno en el exterior.

A la décima septima.—Dixo: Que salio de Uruapan, por Ario, Hüetamo, Cusamala Tlal-

chapa, Poliutla, Pesoápan, y toda la Orilla derecha del Mescala con mil hombres poco mas o menos. Quinientos de ellos armados de fusil y el resto Paysanos y Pasageros con algunas de toda arma: Su objeto, fue conducir a el Congreso que tambien lo acompañaba, y el declarante iba de comisionado y director delas marchas para situarlo en Tehuacan, Songolica, Zacatlan o Naulingo, que era adonde habian determinado hacer mension: En el Camino se le agregaron algunas cortas partidas pero estas se volvieron asus respectibas demarcaciones; los Sugetos que mandaban inmediatamente esta Division eran el Mariscal Nicolas Brabo, Lobato, Paez, Carbajal, y Irrigaray, los Vocales que componian el Congreso, eran Sotera Castañeda, Ruiz de Castañeda, Alas, Sexma el Viejo, y Gonzalez; los del Tribunal de Justicia, eran Lic. Ponce, Martinez y Castro, y los de Govierno el que declara y Cumplido, por que Liciaga como ha expresado se fue con licencia temporal; tambien venian los secretarios de este Arriaga, y Benitez, y del de Justicia Bermeo y Calvo. Hasta el parage entre los Pueblos de Temalaca, y Cüesala, que fue adonde se aprendio al declarante y sufrio una derrota su gente con la dispersion de estos Vocales, no se le reunio partida alguna, pero si esperaba por orden, que el Govierno les habia mandado que havian de salir a recibirle, y a sostenerle en el paso del Rio, las Divisiones de Sesma, que estaba en Chilacayuapa, la de Guerrero que estaba en las inmediaciones de Tlapa, y la de Teran que se hallaba por Tehuacan con trescientos hombres cada uno, pero ignora el motibo por que no cumplieron con aquella orden. Segun los estados de fuerza que vio de Sesma, Guerrero, y Osorno tiene el primero quinientos fusiles con poco mas de mil hombres: Guerrero tiene trescientos costeños y mucha Indiada: y Osorno tiene mil fusiles y como dos mil hombres: De Teran y Victoria aunque no ha visto sus estados les regula setecientos fusiles y mil y quinientos hombres al 1º: y a Victoria mil fusiles y dos mil hombres; igual motibo tiene para no saber la fuerza de Rayon pero infiere que con Epitasio, Pascasio, Bargas, y Hernandez podrá ascender a mil y doscientos fusiles con dos mil y quinientos hombres: Que todos estos reconocen ala Junta, y obedecen al Supremo Govierno de que es uno de los Vocales el declarante por cuyo motibo, y el de acercarse a la Costa, resolvió el Congreso situarse entre aquellos y aproximarse a saber el resultado del Cura Herrera, que fue embiado á los Estados-Unidos con veinte y ocho mil pesos para que negociase con aquel govierno si les mandaba gente y armas para conseguir su Independencia, y en el caso de no conseguir nada hacer lo propio en Caracas, Londres, u otros Paices donde pudiera conseguir algo; pues al afecto le asignaron quarenta mil pesos de sueldo anuales, y estaban dando Providencias para remitirle paulatinamente mas dinero: Se ignora en que parage se halla en el dia el citado Herrera: su Secretario Zarate: el Capellan Ponz Ex-Provincial del Orden de Santo Domingo: y Juan Nepomuceno Almonte que se decia *Adivino* del que declara, y unos diez oficiales que pidió al Congreso Alvarez de Toledo desde el Nuebo Orleans, y responde.

En la décima octava se refiere á la anterior.

A la décima octava.—Dixo: Que con lo que ha expuesto en la anterior há satisfecho esta pregunta, y responde.

A la décima novena, que no hay relaciones con potencias extranjeras.

A la décima novena.—Dixo: Que ni el que declará ni el Congreso Mexicano han tenido los mas minimos conciertos ni tratados con los Anglo Americanos ni con otra Nacion extranjera, sin embargo de que segun oyo decir la solicito Hidalgo; Anaya por si solo que fue al Nuebo Orleans y se volvio sin conseguir nada; Rayon por medio de su enviado Peredo que no pudo pasar, y ultimamente el Congreso por Herrera como há dicho en su precedente respuesta: Todos hán pedido auxilios de armas y gentes y ninguno há conseguido de los Anglo Americanos mas que lo que lleba expuesto, y a consecuencia infiere que a Herrera le suceda lo mismo. Lo unico que puede decir con certeza el que expone es, que estando en Tehuacan en Agosto de 1812 le mandó un Capitan de una Fragata Inglesa que ancló en la Isla de Sacrificios una Carta en Castellano amistosa, sin tratar asunto particular y el que declara le contesto en los mismos terminos: Lo propio hizo otro Capitan de igual Buque que no sabe el parage por donde se acerco, proponiéndole por medio de una carta escrita en Ingles que si el exponente pagaba los millones de Pesos que la España le debia a su Nacion propondria a su Gobierno el auxilio de tropa y Armas, y responde.

A la vigésima, principia á manifestar su opinion sobre los medios para pacificar el país, suspendiéndose la declaracion á las ocho de la noche.

A la Vigésima.—Dixo: Que respecto del estado actual de la Insurreccion y de las pocas fuerzas que deja desde Teloloapan para la Provincia de Valladolid por Tlalchapa, Cusamala, y Hüetamo, puede pacificarse muy facilmente con tal de que entre una Division en un parage que desde el principio de la Insurreccion aca no se ha visto un soldado, y que por el conocimiento que tiene del anelo de los Pueblos por el restablecimiento del Comercio y su organizacion total, crée de positibo que se logrará su pacificacion ya ofreciendo Indulto a los Cavecillas, y ya persiguiendo aquellos que no lo admitan que serán seguramente pocos por la disposicion que el declara les ha advertido y por la violencia en que se hallan los Pueblos, careciendo de lo necesario para su subsistencia, por que los rebeldes les han prohivido el usar de los arbitrios que les hacian sostener antes; pero advierte que esta operacion debe hacerse por aquel rumbo sin perdida de tiempo, a causa de que la Prision del que declara les ha de haber hecho decaer de cierto orgullo y confianza que les infundia su presencia. Dira lo demas que le ocurra sobre este particular respecto a que el presente Señor Juez Comisionado mando cerrar esta diligencia para proseguirla el dia de mañana respecto a que son ya las ocho de la noche y entendido el revelde José Maria Morelos de quanto há expuesto el dia de hoy respecto a haverse leido de principio a fin Dixo: Que quanto lleva expresado es la Verdad por el Juramento que para ello interpone, en el que se afirmó y ratificó por ante mi el Secretario, y firmó con dicho Señor de que doy fee.—*Manuel de la Concha.—José M. Morelos.*—Ante mi.—*Alexandro de Arana*

NUMERO 45.—CUARTA DECLARACION EL 1º DE DICIEMBRE, CONTINUANDO LA CONTESTACION Á LA VIGÉSIMA PREGUNTA SOBRE PASIFICACION DEL PAÍS.

En la Ciudadela dela Plaza de Mexico, y primero de Diciembre de mil ochocientos quince el Señor Juez Comisionado, teniendo presente en su prision al revelde Jose María Morelos á efecto de proseguir el Interrogatorio expresado en la diligencia anterior, por ante mi el Secretario, le recibió juramento en forma y segun derecho, por el qual ofrecio á Dios decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo en la prosecucion dela vigesima pregunta del expresado Interrogatorio: Dixo: Que el movimiento de la Division de tropas, que le parece debe entrar, como dijo ayer apoyado de otra de la Provincia de Valladolid para recorrer y situarse en Ario, ó Puruaran, al mismo tiempo que la tropa de Teypan ávance sobre Zacatula, y Coaguayutla, asi como debe hacer lo mismo el destacamento que esta en Tlacotepec por la Izquierda del Rio hasta el paso de las Balsas, le parece al que declara, que es el movimiento mas oportuno para que todo aquel Pais se pacifique, mayormente quando por esta operacion se le corta en mucha parte los auxilios y peltrechos que á Coporo le entran de Huetamo y Atijo, asi como tambien se les estorba la retirada que comunmente hacen los reveldes de la Provincia de Valladolid, al mismo tiempo que por este medio se havilitan los comercios de la Costa con esta Provincia, el Bagio, y demas lugares que le son interesantes a aquel. Que por razon de que Sesma y Guerrero, situados en la Sierra Misteca, y freqüentemente en Chilaquayapa, y Tlapa, amenazan invadir á Oaxaca y su Provincia con las fuerzas que tienen, y las que estan reuniendo diariamente, le parece al exponente que con dos mil hombres que se situasen en Hüajuapan, y los estrechasen para privarlos delos alimentos que de aquellas inmediaciones tienen se conseguiria mucha ventaja, por quedar cortados, y aseguradas las Ciudades de Oaxaca, y Puebla, aquienes amenazan, principalmente á la primera, con la circunstancia de que el concepto del exponente es, que alos Pueblos se les trate con dulzura ofreciendo en lo General un

indulto asus havitantes. Respecto á Teran que se halla en las inmediaciones de Tehüacan, es de parecer que se le debe cortar para que no se reuna, y menos esté en Comunicacion con Guadalupe Victoria respecto, aque no le parece dificil Situando una Diyision en Songolica y en el mismo Tehuacan, Los parages que hasta ahora ha expresado en esta pregunta son los unicos de que tiene conocimiento, pero no concuriendo esta circunstancia con la Costa de Veracruz, Llanos de Apa, la Nueba Galicia, y el Nuebo Santander, no puede exponer su dictamen con propiedad y á conseqüencia ignora los medios por donde conseguir la pacificacion de estos terrenos, y responde.

A la vigésima primera hace explicaciones sobre el reconocimiento de Fernando VII y bandos de indulto.

A la vigésima primera.—Dixo: Que aunque no vio los Reales Decretos del Rey Nuestro Señor sobre su restitucion al Trono delas Españas, y paternales declaraciones dirigidas alos Reveldes para que dejasen las Armas de la mano, si supó con evidencia moral, y llego a su noticia por varios conductos y principalmente por medio del Comandante de los reveldes Rozas, que existia en Dolores que en efecto se decia que Fernando Septimo estaba ya en su Trono, pero como al propio tiempo llegó á noticia del que declara que las tropas Francesas lo habian conducido hasta la Raya, creyó que venia con ordenes de Napoleon para governar a su nombre la España, y bajo de las disposiciones que aquel le daria, y por lo mismo nunca quiso reconocer á Fernando por Rey de España ni menos obedecer sus ordenes, supuesto a que como en si miraba con odio á Napoleon aborrecia igualmente qualquiera cosa que dimanára de el. El Señor Andrade Comandante de una Division de Valladolid le remitio al exponente desde la Ciudad de Patzcuaro el dia 12 de Octubre de 1814, un Bando firmado por el Exmo. Señor Virey D. Felix Maria Calleja, cuyo contenido hace memoria que era dando é entender que no habrian hecho mal en dejar de obedecer a las Cortes y demas Goviernos, durante la Ausencia, del Rey pero (declara el mismo) que acontinuacion decia tambien el mismo vando que ya no habia aquel motibo por que la llegada de Fernando Septimo asu Trono les debia privar de qualquiera pretexto que alegasen en su primer concepto. Esto es que haviendo venido Fernando Septimo á España, debian obedecer sus Reales disposiciones, y aconseqüencia dejar las armas de la mano. Que este vando lo recibio con un oficio del Sr Andrade, y aunque no lo contesto, si lo mandó inmediatamente al Congreso que estaba en Vrecho y iba para Apancingan con el obgeto de Jurar su Constitucion, á cuyo acto asistio el declarante el dia 24 del mismo Octubre. Este vando que el Exmo, Señor Virey D. Felix Maria Calleja mandó publicar el dia 22 de Junio del año pasado, referente aque al que declara y a los principales Caudillos de la Revelion se les ofrecia el Indulto sin otra restriccion que la de salir de este Reyno á disposicion del Govierno, no solo supo su publicacion, sino que llegó a sus manos un exemplar que le mandó á Atijo uno de los Comandantes revolucionarios de la Provincia de Valladolid; pero el exponente no creyó que se verificará como ally decia, sino que mas bien tubo aquel papel por supuesto y con el fin de ver si de esta Suerte caian los Cavecillas en manos del Govierno, y responde,

Pregunta y contestacion sobre recursos para sostener al Congreso y fuerza armada.

Preguntando:—¿Quales eran los advitrios con que contaba para sostener a el Congreso que le acompañaba en su ultima expedicion, y la tropa con que iba á situar á aquel, ademas de la que se le reuniera en su transito y parage donde se habia de establecer?—Dixo: Que a el Congreso le tocaba el proporcionar arvitrios para esta Subsistencia, pero le consta al que declara que sus miras, y proyectos eran Organizar el Ramo de Hacienda, y las Intendencias, en las Provincias de Puebla, Veracruz, y parte de Oaxaca: establecer una Contribucion general sobre todos los Individuos, abrir el Comercio interceptado hasta ahora para de esta suerte percibir las cantidades de sus productos por las Alcavalas y contribucion particular de este Ramo; y que en caso de que todo esto no fuera bastante para sostener la gente necesaria, batir moneda provisional de

cobre ú otro metal equivalente, á falta de Plata, y Oro, y responde.

Pregunta y contestacion sobre cuál fué el motivo para escoger la residencia del Congreso.

Preguntado: ¿Qual fue el motivo que le obligo al Congreso el preferir los Pueblos de Tehuacan, Songolica, Zacatlan, Mizantla y Naulingo para su residencia? Dixo: Que la causa para que para esto tuvo el Congreso fue una de las principales ponerse en comunicacion con los Anglo Americanos y otra Potencia que auxiliara sus ideas, respecto a que creian con evidencia que sin el auxilio de alguna potencia no podrian lograr el fin de la Independencia que se habian propuesto, y los demas motibos que para ello tubieron fue por las razones que tiene dichas anteriormente, y responde.

Pregunta y contestacion sobre auxilios del exterior.

Preguntado: ¿Qué causa tenia para preferir los auxilios de los Extrangeros por seguir su ridicula idea, sin advertir que aun quando estos huviesen dado los auxilios que pedian se habian de ver precisamente obligados a someterse a su govierno, y a seguir la religion advitraria que aquellos les pareciera con avandono total de la Catolica? Dixo: Que la unica causa que estimaban necesaria, era la proteccion de una Potencia en clase de auxiliar, y que como las propuestas que se les han hecho ultimamente por su embiado Herrera son con arreglo a su constitucion jurada, nunca creian que ningun extrangero pasase los limites de auxiliar, y a consequencia por lo tocante a Religion esperaban tambien que cumplieran lo que la Constitucion previene, de que la religion sera la Catolica, y Responde.

Pregunta y contestacion sobre la conducta del Br. Morales.

Preguntado: ¿Que conducta há observado entre los Revolucionarios el Bachiller D. Jose Maria Morales, que fue preso juntamente con el: Que empleos há exercido, y demas particularidades que le haya observado para venir en conocimiento de las circunstancias de aquel? Dixo: Que sabe que desde principios del año de 1813 estaba en Sultepec con el Cabecilla Ortiz, y aunqe ignora si tenia ó no algun empleo particular, le consta al que declara que le escribio desde el mismo Sultepec a Acapulco, solicitando el empleo de Coronel, con la circustancia que de su cuenta corria el levantar ally un Reximiento, a lo cual no accedio el exponente porque teniendo necesidad de Sacerdotes para ocuparlos en su Ministerio le parecio mejor, que darle aquel destino por las Armas. Que en Chilpancingo concurrio Morales como *Elector* del Real de Zacualpan para elegir vocal por Mexico, y haviendo cumplido esta comision, lo destinó el exponente para Capellan del Congreso, el que con tratamiento de Señoria que como a tal se le daba desempeño hasta la vispera de su Prision. Que en las marchas que hizo con el que declara, le advirtio que se excedia tanto en la bebida que llegó el caso de caerse por cuyo motibo lo depuso el Congreso del empleo de Capellan el dia anterior de su prision: Este motibo seguramente le obligo a Morales a pedirle al que declara en aquel propio dia de su deposición pase para qualquiera parte, el que no le dio pero si le ofrecio que mas adelante se lo entregaria: Que no le dijo el destino que queria tomar ni tampoco si pretendia Indultarse porque como la peticion del pase dimanaba de haberle privado el empleo se le manifestó a el que responde bastante inccomodo, y responde.

Pregunta y contestacion sobre los individuos que ha tenido de Secretarios y ayudantes.

Preguntado: A efecto que diga los Sugetos que le han servido con mas inmediacion como son: sus Secretarios, Ayudantes Escribientes, Confesores, y aquellos de quien haya tenido mas confianza en la Revolucion, quienes lo hán dirigido en ella, y a quienes ha estimado con preferencia por mas utiles para formar Planes, o por su decidida adhesion al partido Revelde: Dixo: Que Joaquin Salinas su primer secretario murio en Tixtla: Felix Ortiz que le acompañaba ahora con el cargo de Contador fue el segundo: El Lic. Sotero Castañeda, que tambien le acompañaba con el titulo de Vocal fue el tercero: Que Juan Nepomuceno Rasains que segun há oido decir ya esta Indultado en esta Ciudad fue el quarto, y que ultimamente ya no tenia Secretario pero si escribientes: Es-

tos fueron un tal Samaniego que esta con Serrano: Juan Nepomuceno Marroquin que se quedó en la Junta Subalterna de la Provincia de Valladolid, y Felipe Montero, que fue pasado por las armas despues de su prision en Temalaca. Los Ayudantes, fueron Santiago Garcia, de las Milicias de Acapulco que esta con Galeana en Tlalchapa: Pedro Paez que fue de Dragones de España y le acompañaba ahora con el titulo de Sargento Mayor de su escolta: Miguel Lopez que tambien le acompañaba ahora: Manuel Ansures que esta en Chimalpas de Ayudante de aquella fortaleza: Jose M. Aguayo que esta ally propio y Jose Martin de Andrade que esta con Rosains: Que no há tenido confesor de asiento, pero si se ha confesado durante la revolucion con el Padre Teran encargado del Curato de Teypan: Con el Padre D. Miguel Gomez que se alcabuzeo en Valladolid: Con el Padre Gutierrez Cura de Guayacocotla obispado de México: Con el Padre Fr. Mariano Cervantes del Orden de Nuestro Padre San Francisco: Con el Padre Fr. Agustin Candeaga del Orden de San Agustin, que actualmente lo acompañaba de Capellan de la Cavalleria, y ahora fue electo por el Congreso por la deposicion de Morales: Este y otros varios sacerdotes eran los que decian Misa a su gente respecto que el que declara, dexó de celebrarla desde el tiempo en que en su concepto quedó irregular que fue en la Sábana, y Veladero a fines de 1810 y principios de 1811. Que los sugetos de quien ha hecho mas confianza para las ideas revolucionarias son los Brabos: Ayala: Galeana: Matamoros que fue pasado por las armas en Valladolid: Rosains Teran y Sesma: Que no há necesitado de planes, y si solo de los conocimientos practicos de los Bravos, Matamoros y Galeana: Que las intimaciones para Orizaba y Oaxaca las hizo Sambrano que esta con Rayon, y las de Acapulco, y Valladolid, el Lic. Rosains, y que algunos otros papeles que há firmado hán sido dimanados del Congreso, y responde.

Pregunta sobre con quienes ha estado en relaciones en poblaciones realistas, y contestacion.

Preguntado:—A efecto de que diga con ingenuidad, y con la responsavilidad del juramento que ha interpuesto los sugetos que directa ó indirectamente le hán dado ideas para proseguir la revolucion y si estos se hallan en esta Capital ú otras Ciudades y demas lugares del Reyno: Dixo: Que sobre estos particulares se refiere y aun se ratifica en quanto lleba expuesto en toda esta declaracion, añadiendo nuebamente que ninguno en lo absoluto que viva en esta Capital, Ciudades y Lugares del Reyno le ha escrito ni mandado decir de palabra con nombre declarado ideas, Planes, ni ninguna otra cosa que haya tenido coneccion á dar fomento á la Revolucion, porque aunque es verdad que de esta Capital hán salido libelos, noticias, Estados de fuerza Militar, y otros papeles concernientes al efecto, ignora quienes hayan sido sus autores, ni de que medios se han valido para la extraccion y remision mas que aquellas embiaban los titulados *Guadalupes* como ya há expuesto, y responde.

Pregunta y contestacion sobre el botin que se le quitó al aprehenderlo.

Preguntado:—¿Que cantidades de plata acuñada portaba cuando fue preso, incluyendo la labrada y en pasta, de que se componia su Botin: Dixo: Que del Fondo del Congreso iban cosa de tres mil pesos en reales y seis Barras de Plata, y amas llevaba el que declara mil y quinientos pesos en Plata y otras seis Barritas de Plata con una docena de Platillos, dos Platones y una Sopera, y otras pocas piezas de plata labrada y á mas los Cabecillas pasageros que le acompañaban portaban tambien alguna plata, cuyo numero no sabe por menor, y responde.

Pregunta y contestacion sobre banderas.

Preguntado:—Por dos vanderas que en la accion de Temalaca se le cogieron, la una con las Armas de Mexico, y la otra con la Efigie de Nuestra Señora de Guadalupe, a efecto de que diga a que cuerpos pertenecian: Respondio: Que son parte de otras muchas que se hicieron en Oaxaca durante el tiempo que estubo ally, y que no tienen cuerpo señalado en la jente que le acompañaba, y responde.

Pregunta y contestacion sobre bienes patrimoniales.

Preguntado:—Por los Bienes y Cantidad que

tiene ya Patrimoniales, y adquiridos antes de su reveldia, y los que despues de ésta ha reunido a resultas de los Saqueos de las Ciudades y Poblaciones, donde ha andado, con el mando que hasta ahora ha tenido: Dixo: Que Patrimoniales no tiene ningunos; que adquiridos por su trabajo antes de la rebolucion solo cuenta con una casa que mandó fabricar en Valladolid, situada frente al Callejon de Celio, porque los que tenia en su Curato de Caracuaro y habia adquirido a espensas de aquel Beneficio y su trabajo, todo se gastó al principio de la Revolucion a causa de que con ello dio principio a mantener la gente que le acompañó en las primeras expediciones: Que todo el dinero que ha adquirido en sus expediciones dimanado de los Saqueos que se han hecho en las Ciudades y demas lugares del Reyno adonde entro con su gente, todo, todo, lo ha gastado en mantener esta, sin que en lo absoluto le quedase mas que aquello poco que se le cogio en su prision; y haviendole replicado é instado que diga la verdad supuesto a que han sido muchos los millones que debe haver reunido en todas aquellas partes donde introdujo la Revolucion, principalmente en Orizaba, Oaxaca, Chilapa, Acapulco y demas que havia una existencia de mucha consideracion no solo perteneciente al Rey, sino tambien a tantos infelices particulares que por su causa se ven reducidos á la mayor indigencia; Respondio. Que lo que ha cogido en los lugares citados, y en los demas por donde ha andado no ha sido bastante para pagar la gente que le seguia porque ha havido meses que han trabajado sin sueldo, y responde.

Pregunta y contestacion sobre envío de ropa de lujo de las poblaciones realistas.

Preguntado:—¿Si de esta Capital ó de otras Ciudades y lugares que han estado libres de su poder y dominio le hgn mando alguna ropa para su uso principalmente aquella de costosos bordados que ha usado como Generalisimo de America, y algunas otras alhajas de consideracion que por ser esquisitas y de valor, no es facil creer que se hayan hecho en otros lugares que en las Ciudades principales; a efecto de que exponga quienes las han hecho, y los sugetos que las han remitido, y el conducto por donde las recibio: Dixo: Que de las Ciudades y lugares libres de su dominio *nada, nada*, ha recivido, porque dos uniformes bordados que le regaló Matamoros los mando hacer en Izucar y Oaxaca durante el tiempo que estos lugares estubieron por ellos: Que un Baston con puño de oro que portaba lo tomó en Oaxaca: un Pectoral que perdió en Tlacotepec, se lo regalo el Padre Sanchez en Huajuapa, y la poca Plata labrada que llebaba en esta vez se la dieron en Puruaran, Vruapan, y Ario, en cuenta de los seis mil Pesos de Sueldo que anualmente le habia asignado el Congreso por su trabajo a falta del numerario de que estaba careciendo, y responde.

Explicacion sobre el nombre que ha dado á las tropas del Rey.

Hechole otras preguntas y cargos tocantes a las materias, respondió: Que quanto lleba dicho en el total de esta declaracion es la verdad; que no tiene que añadir ni quitar cosa alguna y solo advierte que el haver notado varias veces las *Tropas del Rey* no ha sido mas que por distinguirlas de las suyas; pero á aquellas siempre les ha dado el nombre del Govierno de Mexico, que es a quien le ha hecho la guerra por considerarlo dirigido por las Cortes y no por el Rey: y entendido en todo quanto ha declarado á las preguntas que se le han hecho, expresa nuebamente que es la verdad por el juramento que para ello ha hecho, y a consequencia se afirma y ratifica en quanto há expuesto supuesto haberle leido de principio á fin su declaracion: Expresó llamarse como ba sentado al principio, natural de Valladolid, de edad de cinquenta años dos meses: estar degrado del Sacerdocio por la Jurisdiccion Eclesiastica de esta Mitra, y lo firmó con dicho Señor Juez Comisionado y por ante mi el Secretario de que doy fee.—*Manuel de la Concha.—José Maria Morelos.*—Ante mi, *Alexandro de Arana.*

NUMERO 46.—ORDEN Á CONCHA PARA QUE AVERIGUE SI PASÓ ALGUNA MUJER AL CAMPO INDEPENDIENTE CON EL FIN DE ENVENENAR Á MORELOS.—19 de Diciembre.

Muy Reservado.—Averigue V. S. del Reo

Morelos que noticias ó antecedentes tiene acerca de una muger que se dijo habia sido despachada de esta Capital en el año de 1812 ó en el de 13 con obgeto de darle veneno, y que avisos recibió de la misma Capital ó de otra parte sobre este particular y por que conducto; y si fuere necesario le tomará V. S. una declaracion jurada sobre esto y me la pasara.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 19 de Diciembre de 1815.— *Calleja.*—Sr. D. Manuel de la Concha.

NUMERO 47.—DECLARACION DE MORELOS SOBRE QUE SALIERON DOS HERREROS Y UNA MUGER DE LA CAPITAL CON LA COMISION DE ENVENENARLO.—20 de Diciembre.

En la Ciudadela de la Plaza de Mexico a veinte de Diciembre de mil Ochocientos quince, teniendo presente a Jose Maria Morelos Yo el Juez Comisionado, Coronel D. Manuel de la Concha, por ante mi el Secretario nombrado en las diligencias practicadas anteriormente, recibió Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, por el qual ofrecio a Dios, y prometió al Rey decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo a el tenor del Superior oficio con que da principio esta diligencia: Respondio: Que estando en el Pueblo de Chilapa recivió una carta firmada por un tal Alva, por cuyo contenido, y por haversela portado desde esta Capital un sobrino ó pariente de aquel, infirió que se le trataba de dar un Veneno, a cuyo efecto habian salido de esta Ciudad dos hombres de oficio herreros, quienes segun supo despues estubieron en Tasco y demas lugares que intermedian hasta Chilapa, y Chilpancingo adonde haviendo llegado mandó el declarante apresarlos y por la sospecha y filiacion que Alva le habia remitido con su sobrino, los mandó al presidio de Zacatula, en donde permanecieron algun tiempo, y se le presentaron despues con un pase del Justicia del propio Zacatula en Tehuacan. y ally les dió el destino de que formasen una Maestranza, supuesto a que el oficio y havilidad de aquellos era bastante como en efecto fue para poner en corriente la compostura de armas, y demas necesarios a las ulteriores disposiciones del que declara. El indibiduo que le dio la noticia de esta ocurrencia se firmaba Alva, y segun las noticias que le comunico su embiado que era puntualmente su sobrino o pariente, era Clerigo con destino de Capellan de Coro ó otra ingerencia en la Colegiata de Guadalupe, y aunque despues no yolvio a tener otra contestacion que la de haverle dado las gracias por aquella noticia, si, se acuerda que el portador de ella, era de una regular estatura, de pèlo rubio y señalado por razon de las viruelas con algunas cicatrices: a este lo debolvio inmediatamente con la contestacion de dar las gracias al Padre Alva su tio o pariente, y despues nada ha sabido referente a la existencia de ambos. Igualmente declara que estando en Tehuacan le presentó su segundo Matamoros a una muger cuyo aspecto era de India o de un nacimiento vulgar diciendole que esta habia salido de la Capital de Mexico con el obgeto de darle al que responde un veneno segun ella misma le habia manifestado en una prolixa delacion a Matamoros quien no obstante esta circunstancia la tenia ocupada en bordar un uniforme que despues le regalo a el exponente: ignora este si fue o no cierta la comision de la citada muger, por que haviendola visto de una clase inferior la miró con el desprecio que era consiguiente, y la reputó segun las expreciones de Matamoros por util en su gavilla, respecto a su oficio el qual sirvio para que bordase a algunos de su comitiba los uniformes que despues usaron, con cuya comision siguio hasta Oaxaca la referida Muger, y el declarante depuso supuesto el buen porte de esta la sospecha que le habian infundido las razones de Matamoros como dirigidas a que la muger cuyo nombre ignora, habia ido a Tehuacan para darle un Veneno. No sabe que esta ni los dos herreros que ya ha declarado fuesen dirigidos a el fin insinuado por el Govierno de esta Capital ni ninguna de sus Corporaciones por que amas de que no hace memoria de que unos y otros le hayan asegurado el sugeto que los comisionaba, solo podria decirlo Matamoros y el Padre Alva en quienes considera las noticias ciertas por haverselas preguntado el primero a la muger insinuada, cuyas circunstancias como que el declarante las miraba con cierta indiferencia, no hizo el aprecio que en si merecian suponiendo

remoto el que llegasen a tener efecto por que los cocineros que le acompañaban eran de toda su satisfaccion y confiaza. Que los herreros que se le presentaron en Chilapa y Chilpancingo fue segun hace memoria por el mes de Septiembre de 1811 y la muger que le presento Matamoros en Tehuacan seria por Noviembre de 1812. Que quanto lleba dicho es la verdad a cargo del Juramento que tiene interpuesto en el qual se afirmó y ratificó, leida que le fue esta declaracion la qual firmó con dicho Señor de que doy fee.—*Manuel de la Concha.*—Ante mi. *Alexandro de Arana.*

NUMERO 48.—CAUSA DE LAS JURISDICCIONES UNIDAS.—27 de Noviembre de 1815.

México Noviembre 24 de 1815.—Recivase á los Presviteros D. José Maria Morelos, y D. José Maria Morales, declaracion inquisitiva del estado actual de la revelion por lo que su noticia pueda conducir al acierto de las providencias sucesivas del Exmo. Sr. Virrey, y del Ilmo. Sr. Arzobispo electo. Asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron los Sres. de la Jurisdiccion unida por ante mi de que doy fé.—*Bataller.*—*Flores.*—*Luis Calderon.*

NÚMERO 49.—DECLARACION DEL PRESBÍTERO JOSÉ MARÍA MORALES, 24 DE NOVIEMBRE, SOBRE RELACIONES EN NORTE-AMÉRICA; AUXILIOS Y ENVIADOS Á CONTRATAR ARMAS.

Declaracion de Morales.—En el mismo dia comparecio inmediatamente el Presvitero preso D. José Maria Morales, y para la declaracion acordada sus Señorias le recivieron juramento que hizo en forma como sacerdote bajo del qual ofreció decir verdad; y en esta virtud se le preguntó lo siguiente.

Preguntado sobre el estado actual de la revelion, y de todo lo que al Govierno secular y eclesiastico le interesa saver, Dixo: Que los reveldes no tienen hecho tratado alguno de alianza con los Anglo Americanos, ni con otra Potencia, aunque han tratado de negociarla con los primeros y todo lo que hasta ahora han conseguido ha sido vna contestacion que el Gobernador de la Luiciana, le dio a Alvarez de Toledo, reducida á manifestarle, que se alegraria de que los insurgentes de esta N. E. saliesen con su intencion para reconocerlos como Potencia independiente, cuya contestacion recivió. Morelos, (á quien Alvarez de Toledo se la dirigió) no original sino inserta en carta que el mismo le escrivio, y vio y oyo leer el deponente: que Toledo le decia en su carta que habia adquirido mucha gloria con sus asañas, y desearia que lo nombrase por su campañero: en otra carta que dirigió al llamado Congreso, le manifestaba á éste lo falto de recursos que se hallava, de manera que estaba atenido a que vn amigo lo mantubiese, y por esto era necesario para ponerse en estado a que los auxiliase que le remitiesen, al menos, medio millon de pesos, aunque fuese en cantidades parciales y en libranzas, porque asi se facilitaria la cobran, za mas bien que en cantidades gruesas; cuyas cartas se recivieron por el mes de Mayo de este año: que há oido decir que se han hecho varias remiciones de dinero a la Nueva Orleans pero como mienten, tanto en esto, como en todo lo demas, solo tiene el deponente por ciertas, quiere decir mas probables, dos, vna de doze mil pesos, que se andubieron juntando con mucho apuro para comprar armas, y otra que llevó Anaya el mariscal, la qual decian vnos que habia sido como quarenta mil pesos, otros que veinte mil, y él que no pasó de tres; acerca de le qual, y de las malas cuentas que dió, fué reconvenido en cesion publica, que el deponente presenció, aunque no save en lo que por ultimo paró esta dependencia: que todo lo que hasta ahora han recivido los reveldes, segun se decia, aunque el deponente no lo cré, por lo mucho que mienten, son trescientos fuciles, que Anaya dixo habia traido, y dejado tambien algun dinero para que se comprasen mas; y que en la carta de Toledo, dirigida al Congreso, de que antes ha hecho mencion; recuerda ahora que le pedia le mandase oficiales insurgentes, y vn embiado plenipotenciario de ellos, para cuyo cargo al que consideraba mas á propósito era á Coz: que en consequencia se le mandaron como quarenta oficiales poco mas ó menos, segun lo que dijeron, auunque el exponente dificulta que hubiesen completado este numero: se nombró Plenipotenciario al Lic

Herrera, cura que fue de Chautla, y de Comandante o director de los barios Corsarios, que se trataron de poner al mismo tiempo, á Peredo el que estubo en la Inquisicion, y á un Italiano, de cuyo nombre y apellido no se acuerda: que á Peredo se le abilitó con mil pesos; al Plenipotenciario Herrera con seis mil, y á los demas no se acuerda con quanto, y no supo ni entendió tampoco si llevaron algun dinero mas para los fines de su comision.

Fuerzas y recursos de los independientes.

Que las fuerzas con que cuentan los reveldes, no las save á punto fijo, ni cree que la sepa tampoco el mismo Morelos, y solo puede decir, que las diviciones mas acreditadas, y que corrian y corren por mas numerosas, eran la de Bargas, de quien se decia que tenia cinco mil fuciles, aunque él le confesó al declarante que no eran mas de quinientos; la de Rosas y Ortiz, que fue derrotada vltimamente, y la de Rosales, que no save de que gente se compondrá, la del Padre Torres, que podrá tener como quinientos hombres, quando los junta todos, porque no siempre los tiene sobre las armas, sino solo quando se le ofrece elguna expedicion, y las de otros dos, de cuyos nombres no se acuerda, de las quales la vna se reputa de consideracion, y la otra no: que todas estas operan en lo que llaman Bagio, y del lado de la Costa del Sur, y no tiene conocimiento de las que andan de este otro lado de la Costa del Norte; advirtiendo que el Bargas de que há ablado, no es el que anda por Ajusco sino el que está en el Bagio, y se llama José Maria el qual tiene grado de Mariscal: que los recursos que tienen los reveldes para mantener sus tropas, y ocurrir a los demas gastos que se les ofrece, se reducen al producto de las hasiendas de Europeos y Criollos que siguen su partido, de que se han hecho dueños y las tienen en administracion, las quales les producen poco, asi por las malas cuentas de los administradores, como porque al acercarse las tropas del Rey, tienen que abandonarlas, y todo se pierde: á las contribuciones que imponen sobre las familias, exijiendo dos reales mensuales de cada vna, siempre que pueden, es decir quando no estan protegidas por las tropas del Rey: a vn real que daba por el pasaporte el que lo pedia, y á vna exaccion que hacen a los que piden lisensia para venir a comerciar a los pueblos que están por el Rey, la qual es mayor ó menor segun la importancia del Comercio: que todo esto es del lado del Bagio del Sur, de que el deponente tiene noticia, añadiendo que algunas veces suelen exijir donativos, y quando tienen alguna vonanza ocurren asimismo con ella a las necesidades que padecen que son frecuentes: que cree que ni Morelos ni Rayon ni ninguno de los otros Cavecillas, tienen dinero guardado, ni enterrado, por lo que há visto y observado, pues aunque Morelos sacó mucho de Oaxaca, lo perdió todo en la derrota do Tlacotepec, de manera que vno tubo que darle vna camisa, porque no livertó mas que lo que llevava puesto.

Traslacion del Congreso y demas poderes, expresando quiénes los forman.

Que se acordó la traslacion de las Corporaciones de la nueba constitucion provisional al Pueblo de Tehuacan, por haber parecidó el mas aproposito, tanto por la cercania de la Costa, que facilitaba la correspondencia con los embiados a la Nueba Orleans, como por componer las desavenencias que se habian suscitado entre las diviciones de las Provincias de Puebla y Veracruz; y que este era el objeto de la expedicion que ha derrotado el Sr. Concha en Temalaca; que los individuos de las Corporaciones habian pasado ya quando empezó el ataque, por que iban por delante: que del Congreso legislativo solo iban cinco, y eran los dos Lics. Castañedas, el Lic. Alas, Cesma el Viejo, y el indio Gonzalez; y aunque ha oido decir que Cesma murió en el ataque, no sabe como sucederia, sino es que se atrasó, por ir, como en efecto iba enfermo; y que los otros vocales del Congreso, que por todos son en el dia hasta treze, se quedaron por allá, escusandose a venir por los motivos que cada vno tubo ó prenesto: que del Consejo Supremo de Gobierno solo venian Morelos y Cumplido, porque Liciaga se quedo allá, tambien con licencia que se le dió por quatro meses: que del Supremo Tribunal de Justicia venia Ponze, que es el Presidente, Martinez vocal Suplente, y vn Lic. de Valladolid de cuyo nombre y apellido no se acuerda ahora: que la tropa que llevaba Morelos, y derrotó el Sr. Concha, se componia en todo, segun lo que vio el deponente, de quinientos hombres, trescientos de Cavalleria, poco mas ó menos, y doscientos infantes; y que con motivo de esta traslacion, dejaron en la Provincia del Mechoacán, vna Junta gubernatiba y dependiente de la Suprema, compuesta de cinco individuos; que no save, digo no tiene presente quienes, á excepcion de vno que se apellida Muñiz, por haber sido este vn acuerdo que se hizo en el camino, y de que se dió al deponente vna ligera noticia, por cuya razon no retiene los nombres.

Sobre el gobierno eclesiástico y estado en que se encuentran los curatos.

Que el Gobierno de lo Eclesiástico corre á cargo de el Poder executivo, ó Consejo que llaman de govierno el qual pone Curas y Vicarios donde le parece, y á los Eclesiásticos que merecen alguna demostracion ó castigo, los juzga el Tribunal Supremo de justicia, por cuya razón, la del mal tratamiento que se les dá, y el poco respeto que se les tiene, estan todos muy descontentos, y en disposicion de abandonar aquel partido si hallasen modo de poderlo hacer, á excepcion de vno v otro obstinado y perdido, que no tenga otro modo de subsistir: que los Pueblos están desprovistos de Parrocos, de manera que se handan quarenta ó mas leguas sin encontrarse vno, por cuyo motivo han perecido en la peste de Viruelas, y de calenturas multitud de gentes, sin auxilio alguno espiritual, y en el dia sucede lo mismo a los que se mueren de enfermedad natural, no habiendo lampoco quien les diga misa, ni les administre legitimamente los demas Sacramentos; y que cómo no reconocen al Obispo electo de Valladolid, ni a ninguno de los legitimos, por considerarlos sus contrarios, han tomado el expediente de acudir al Legado de su Santidad que dicen ó suponen haber en los Estados vnidos, para que provea de remedio, cuyo resultado no ha venido aun, e ignora el deponente lo que se habrá adelantado acerca de esto.

Sobre la duda de que el Rey haya sido restituido al trono.—Prision de Eclesiásticos y conclusion.

Que aunque los instruidos, entre quienes circulan los papeles públicos, no pueden dudar de la restitucion del Rey nuestro Señor al Trono de España, afectan que lo dudan, y que caso que haya venido ó venga, será corrompido por Napoleon, para alusinar asi á los ignorantes, y mantenerlos en su partido; pero que la masa del Pueblo, por lo que el deponente ha visto y observado, está en disposicion, de que si se deshiciese este engaño, y se certificase de que el Rey se hallaba en su Trono como antes, depondrian las armas, y se pacificarian todos, a excepcion de aquellos que en el cambio conocen lo que van a perder, porque solo en aquel partido pueden dar suelta a sus vicios y pasiones, y ser mirados con la consideracion que no pueden esperar se les tenga en ninguna otra parte; y por vltimo, que todo lo que lleba expuesto es la verdad de lo que ha visto y entendido, y que no sabe mas, porque nunca ha tenido injerencia en el Gobierno ni exercido empleo que le proporcionase otros conocimientos; y en este estado se concluyó esta diligencia repitiendo el declarante ser cierto por su juramento que ratificó y firmó con Sus Señorias: doy fé, y de haber añadido, que en el Cerro del Tajo hay vnos socavones muy estrechos, de que los reveldes han echo Bartolinas en que meten a los Eclesiásticos que quieren castigar tapando la voca con pared de mamposteria, y dejando un ahujero por donde les meten la comida que es siempre muy escasa; y que de quando en quando suelen abrir la puerta de la entrada para que se ventile algo el socavon, y buelven á cerrarlo, de manera que estan privados de toda comunicacion por ser vn lugar decierto, y no hay quien lo vea, que no se horrorise: que quando el deponente lo vio habia tres Eclesiásticos encerrados cada vno en su socavon, y eran, vno el Padre Ramirez del órden de San Agustin, que estaba de Capellan en Acapulco quando Morelos lo tomo, otro el Padre Alegre, y otro el Padre Gotor.—*Bataller.—Flores.—José Maria Morales.—Luis Calderón.*

NUMERO 50.—RAZON DE NO PODER DECLARAR EL SR. MORELOS.—25 de Noviembre.

En veinte y cinco del mismo mes y año los propios Sres. de la Jurisdiccion vnida, a efec-

to de evaquar la declaracion prevenida del Presvitero D. José Maria Morelos, le hicieron comparecer en la sala de declaraciones del Santo Oficio, y por ante mi le recibieron Sus Señorias el correspondiente juramento, bajo del qual ofrecio decir verdad. En este estado se suspendió la diligencia por haber estado ocupado el Presvitero Morelos toda la mañana en asuntos del Santo oficio de lo qual doy fé.—*Luis Calderón.*

NUMERO 51.—Declaracion de Morelos. —26 de Noviembre.

Refiere el estado de las fuerzas y jefes que las mandan.

En veinte y seis del mismo mes y año habiendose conducido los Sres. de la Jurisdiccion vnida á la sala de declaraciones del Santo Oficio, y estando ya desembarasado el reo, lo hicieron comparecer, y para tomarle declaracion le recibieron juramento que hizo en forma bajo del qual ofreció decir verdad; y preguntado acerca del estado actual de la revelion, y sobre todo lo que al Govierno Secular y Eclesiastico Dixo: que las armas de fuego de todas las Diviciones de los reveldes, seran como siete ú ocho mil fuciles, y como mil pares de pistolas: que la mayor parte de los vnos, y de las otras están sin vso, ya porque se halla descompuesta en vna tercera parte, y ya por que las que estan de servicio se suelen guardar, y se sale sin ellas á las expediciones, por no haber tampoco con que pagar la infanteria: que la fuerza de infanteria y Cavalleria aunque no la save á punto fijo por no haber recivido todos los Estados, en especial los de Osorno y Rayon, se regula que puede ascender al triplo de las armas de fuego, que es decir de veinte y cinco á veinte y siete mil hombres incluso el cuerpo de Artilleria que es corto, pues aunque se regula que en los puntos fortificados como el Coporo, Chapala y otros y en las Diviciones podrá haver como doscientas piezas, hay muchas de corto calibre y otras inservibles por mal fundidas: los Comandantes de mas representacion son, el primero Manuel Terán Coronel, que quedó con la Divicion, que tenia Rosains, y se compondrá como de dos mil hombres poco mas ó menos, y que de todos los Comandantes que hay en el dia este és en concepto del deponente el que tiene mas dispocicion, así por su talento, como por que agrega á él algunos Conocimientos matematicos: el Segundo Guadalupe Victoria, por cuyo nombre es conocido, por haber mudado en este el que antes tenia é ignora, ó no se acuerda el declarante de qual era quando fue preso Hidalgo con cuyo motivo se vino a la Costa del Norte en donde está en el dia, y su divicion tendra una fuerza poco mas ó menos como la de Teran, aunque uno y otro suelen juntar mas gente desarmada cuando tratan de atacar algun Comboy: el tercero el Padre Carvajal, que está por Valladolid, y cuya divicion podrá ascender á quinientos hombres, á que suele agregar otros tantos que reune cuando tiene que hacer alguna expedicion; y esta es la divicion que antes tenia Muñiz á su inmediato mando: el quarto Remigio Llarza, mariscal, que está en el fuerte de Zacapo, y su divicion ascenderá á ochocientos hombres armados y otros tantos sin armas: el quinto Nicolas Bravo hijo de Leonardo que ajusticiaron aqui, no por su capacidad y conocimientos, sino por el sequito que tiene, y tambien por su valor, el qual tenia á su cargo el departamento de la Costa del Sur, y de tierra caliente y es regular que siguiendo las corporaciones, que venian á trasladarse á Tehuacan, se halle alli con ella, y consiguientemente habrá quedado á cargo de Pablo Galiana la divicion que tenia en el Sur, y ascenderá hoy á doscientos hombres armados, por que dió doscientos y pico de los que tenia para la escolta de las Corporaciones, á que vnidos ciento que dió Carvajal doscientos ó cerca de ellos que traian las Corporaciones vino a ser el total de la fuerza que vatió y derrotó el Sr. Concha como de quinientos hombres; y que á los doscientos hombres armados que quedaron á cargo de Galiana se le deven agregar algunas partidas sueltas que estan bajo osus rdenes, y son cortas y mal armadas, de las quales es vna la de Montesdeoca, que anda por el camino de Acapulco, y es algo respectable porque se dice que tiene como ciento y cincuenta ó doscientas armas de fuego, y ahora poco se le mandaron nuebe Cajones de municiones: el sexto Zesma el manco, pues aunque su divicion es corta, como que solo ascenderá á quinientos hombres armados, tiene disposicion y capacidad vastante: el septimo, Osorno, que aunque no tiene talento, y todos lo dominan segun el deponente há oido decir, y ha echado de ver, tiene vna divicion como de mil hombres armados con fuciles, á que reune vn gran numero de arma blanca quando tiene que hacer alguna expedicion: el octavo, José María Bargas, que manda en Chapala, y tendrá como setecientos fuciles, de los quales doscientos tendrá dentro del fuerte, y quinientos afuera: el noveno el Padre Correa, que manda hoy la divicion que era de Rosas, y está en el Pueblo de Dolores, que tendrá como cuatrocientos fuciles: el decimo el Padre Torres, que está por el Bagio, y su divicion, compuesta de varias partidas, se regula que puede tener ochocientos fuciles: el vndecimo Rosales que anda por Zacatecas, y cuya divicion será como de trescientos hombres armados: el duodecimo Abila, mariscal que está en Zacatula, y que tendra como cien hombres armados con fuciles y retacos, y como trescientos de arma blanca y flecha, aunque no todos están siempre sobre las armas, porque no hay con que pagarlos, y lo que regularmente mantiene sobre ellas son cosa de cien hombres; tiene sequito, y es de mucho valor: que á mas de estos hay otros Comandantes de menos importancia y reputacion, y que entre los que la tienen se le pasó nombrar á Rayon, que deve ocupar el segundo lugar despues de Terán, y cuya divicion se halla en Coporo, y aunque no pudo decir á punto fijo la fuerza de que se compone, calcula que podrá ser de seiscientos fuciles contando con la partida de Bargas el que anda por Ajusco que está a sus Ordenes, como tambien la de Atilano García; y que si le dan avios de escrivir formará vn plan de las medidas que el Govierno deve tomar para pasificarlo todo, y en especial la Costa del Sur y tierra caliente.

Relaciones con potencias extrangeras.

Que á mas de las diligencias que hizo Hidalgo en su tiempo para negociar la alianza con los Estados vnidos, los quales no tubieron efecto, y de ellas se halla ya instruido el Gobierno, dispuso el deponente que pasase al Norte de America vn David Anglo Americano, acompañado de Tavares vezino de Acapulco á entablar la misma negociacion, pero habiendo encontrado á Rayon en el camino los hizo revolver á Zitaquaro, y con motivo de haberse averiguado despues de que trataban de que los Negros se levantasen contra los blancos, los hizo el declarante decapitar: que por Agosto del año próximo pasado, el Mariscal Anaya se pasó de su orden á los Estados vnidos con el mismo fin, y volvió sin haber adelantado nada ni pasado tampoco á la Nueba Orleans, trayendo consigo al general Rovinson como de curioso, ó de espia para observar como se hallaba esto y se le dió la comision que propuso y facilitó el mismo de tomar á Panzacola á nombre de los reveldes de aquí, respecto á que los Anglo Americanos no podian ó no les convenia hacerlo por sí, de cuya expedicion que tenia tambien por objeto el que Rovinson, vencida Panzacola, viniese con un exército por tierra adentro á auxiliar la insurreccion, no ha habido hasta ahora resultas, porque este Anglo Americano salió de Huetamo á mediados de Octubre vltimo: que se le dieron mil pesos para sus gastos del Camino, y que para su empresa nada mas pidió, que el que se le autorizase por el Supremo Consejo, que llaman de govierno; como así se hizo: que él no solicitó esta Comision aviertamente, sino que propuso el plan, que deve estar entre los papeles aprehendidos al que depone, y facilitando su execucion se le autorizó para que lo hiciera; siendo de advertir que no vino con credenciales algunas del Govierno Anglo Americano, sino como vn particular, y con vn simple pasaporte; y que Anaya dijo que era General y Doctor de Medicina aunque el declarante no vió sus despachos; y que el mismo dijo que por el tiempo en que Alvarez de Toledo vino á Texas, se acercó el tambien, y llegó hasta Durango que es por donde ha dicho ahora que ha de venir con diez mil hombres, de los quales tenia ya prontos vnos tres mil: que por Mayo de este año recivió el Congreso vna carta de Alvarez de Toledo, y otra el deponente, de las quales, en la primera, y tambien en la otra insertaba vna contestacion que decia haberle dado el Governador de la Luiciana, reducida á manifestarle que devian tener esperanzas de que los auxiliasen los Estados vnidos: que en estas cartas y en otras dos que tambien dirigió al Presi-

dente del Congreso, y á Coz proponia, digo manifestaba las escaseces en que se hallaba, y las esperanzas, que no obstante tenia concebidas. En la del Congreso proponia las medidas que a su entender podian y devian tomarse para llevar adelante la revolucion, y lograr el objeto, siendo una de ellas la traslacion del Congreso y demas Corporaciones á las cercanias de la Costa, para facilitar la correspondencia, el Establecimiento de vna Marina que hiciese Corso, y el Comercio, el embrio de vn Plenipotenciario, que pudiese tratar con el Govierno Anglo Americano; y el de vn comandante con algunos oficiales que mandasen la poca tropa, que se habia quedado, y mantenido sobre las armas, que eran como quatrocientos hombres porque no podia pagar mas, pues habiendo con que, tenian prontos como dos mil y podria lebantar un Exercito como de dies mil y que para todo esto necesitaba dinero, sin expresar quanto: que en conseqüencia se acordó la traslacion del Congreso á Tehuacan, como ya lo tiene declarado, y se puso en execucion; se nombró de Plenipotenciario al Lic. Herrera, y á Peredo se le dió la comision de la Marina, y tambien á Elias, avilitando al primero con quince mil pesos que se le dieron; y treze mil que se le remitieron despues con orden de que en el camino recogiese lo que pudiese; al segundo que es Peredo, con mil pesos, y á Elias con seis mil, á mas de otros mil que se le dieron para el camino, siendo el concierto que se hizo con él el de autorizarlo para el Corso, y que agregando él seis mil pesos á los seis que aqui se le daban, se abilitaria con un Barco, y de las presas que hiciese daria la mitad al Congreso, á mas del Casco de los Buques, y su armamento, que lo cederia por entero: que todos estos salieron de Puruarán en diez y seis de Julio, siendo las vltimas noticias que llegaron á la Costa de Veracruz; añadiendo, que como Alvarez de Toledo, no mandó original la carta del Governador de la Luiciana, sino que solo la insertó en la suya, no le dió crédito el deponente, y se opuso á que se le franqueara lo que pedia en ella, y el título de Teniente General que el Congreso queria despacharle, porque no devia creersele sobre su palabra, mayormente quando no habia acompañado las credenciales que dijo tenia de todos los diputados á Cortes Americanos, (á excepcion del Ilmo. Sor. Perez del Maniau, y de otro, cuyo nombre y apellido no tiene ahora presente) para que viese lo que podia negociar con los Estados vnidos, por cuyas razones no creyó la Carta, que suponia del Governador de la Luiciana, y solo consiguió que no se le diese el título de teniente general sino el de Mariscal de Campo, que en efecto se le remitió: que en todo el tiempo de la insurreccion no han recivido auxilio alguno de armas, ó municiones, por ninguna de las dos Costas del Norte ni del Sur; y que todo se ha reducido á dar esperanzas, que hasta ahora no han tenido efecto; y preguntado con especialidad, si no trajo Anaya Fuciles, dijo que ninguno, y que todos los que tienen, son cogidos en las expediciones en que han salido victoriosos: que hasta abora no han tenido, ni tienen Barco alguno suyo, que haga el Corso, ni el Comercio; y que Peredo y Elias, no sabe lo que podrán haber adelantado acerca de esto, en el estrecho tiempo que lleban de su Comicion.

Que considera que se salvó el congreso.

Que en la dispercion de Temalaca, como las corporaciones iban delante, y el deponente se quedó á hacer frente al Sor. Concha, sin embargo de que al que le tocaba era á Nicolas Bravo como Comandante de la Escolta, cree que aquellas escaparian y seguirian el rumbo de Tehuacan, ó se hirian con Osorno ó con Victoria.

Recursos con que cuenta la insurreccion.—Conclusion.

Que el sistema de economia, y recursos para el mantenimiento de las Tropas y demas gastos, há estado reducido hasta ahora á lo que producen las haciendas de Europeos y criollos que siguen su partido, y de que estan apoderados los reveldes, cuyo producto podrá acercarse á vn millon anual; á lo que exijen los comandantes de los que hacen el tragin ó comercio, con lo que mantienen sus diviciones respectivas que nunca les alcanza: á los impuestos sobre carnicerias, que producen muy poco, y á la alcavala que no puede regular lo que rendirá el quatro ó seis por ciento que por ella se paga, pero sí que es poco; y á algun otro do-

natibo, que se suele exijir; á que se agrega el botin que se suele coger en las expediciones en que salen victoriosos: Con lo que se concluye, y el declarante dijo, que lo expuesto es la verdad ofrecida en su juramento que ratificó, y firmó con sus Señorias doy fé. Añadió que fué de Capellan á la Legacion de los Estados vnidos el Padre Pons Provincial que fue de los Dominicos de Puebla, y de Secretario el Licenciado Zarate.—*Bataller.—Flores.—José Maria Morelos.—Luis Calderon.*

NUMERO 53.—Remision de las anteriores declaraciones al virreinato.—26 de Noviembre.

Reservado.—Exmo. Sor.—Pasamos á manos de V. E. las declaraciones que hemos recivido á los reveldes Presviteros Morelos y Morales, sobre el estado actual de la revelion, para los efectos que puedan conducir; y luego que el primero forme la instruccion, que ha ofrecido, la remitiremos á V. E. tambien.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico Noviembre 26 de 1815.—Exmo. Señor.—*Miguel Bataller.—Felix Flores Alatorre.*—Exmo. Sor. virey D. Felix M. Calleja.

NUMERO 54.—Opinion del auditor de guerra pidiendo pena de muerte.—28 de Noviembre.

Exmo. Sor.—El asesino del Sor. Saravia, Josef Maria Morelos esta llanamente confeso del crimen de Revelion de que ha sido Cabeza, y de todos los demas atroces y sin cuento que en ella ha cometido y ha hecho cometer.

La unica escusa que alega en su descargo es un nuebo delito mas execrable aun que todos los otros; como que se reduce á decir que se decidio á separar estas Provincias para siempre de la obediencia de S. M. por que considero que, ó no volveria á ocupar el Trono de sus Padres, ó si volvia seria contagiado é indigno por esto de sentarse en él: blasfemia horrenda tanto mas injusta y digna de castigo quanto se dirige contra el mas benefico y virtuoso de los Reyes.

Declarado hereje formal, y penitenciado por el Santo Tribunal de la Fee; depuesto y degradado por la Iglesia como indigno de las ordenes que recibió; y entregado al brazo seglar: solo resta que V. E. le haga sufrir la pena de muerte y confiscacion de todos sus bienes, á que podrá servirse condenarlo si lo tubiere á bien: mandando que sea fusilado por la espalda como traidor al Rey; y que separada su cabeza y puesta en una jaula de hierro se coloque en la Plaza Mayor de esta Capital en el parage que V. E. estime combeniente para que sirva á todos de recuerdo del fin que tendran tarde ó temprano, los que despreciando el perdon con que se les combida se obstinen todavia en consumar la ruina de su Patria que es todo el fruto que pueden esperar, segun la ingenua confesion del monstruo de Caracuaro, cuya mano derecha se remita tambien á Oaxaca para que asi mismo se coloque en su Plaza Mayor.

Esto es lo que en concepto del Auditor exigen la Justicia y el publico escarmiento salbas siempre las altas facultades de V. E. para prover sobre la suplica en que concluye el Reo y proposiciones que hace en su instruccion de hantes de hayer lo que ala sabia penetracion y profunda política de V. E. pareciere mas conducente al fin a que todo debe dirigirse.

Por lo demas el Auditor no halla reparo antes si combeniencia en que accediendo V. E. a la insinuacion que ha nombre del Clero hacen los Illmos. Sres. Arzobispo electo y asistentes se verifique la ejecucion fuera de Garitas en la hora y lugar que V. E. estime oportunos. México y Noviembre 28 de 1815.—*Bataller.*

NUMERO 55.—Sentencia contra Morelos y razones para expedir un bando de indulto.—20 de Diciembre.

México 20 de Diciembre de 1815.—De conformidad con el Dictamen que precede del Sor. Auditor de guerra, condeno á la pena Capital en los terminos que expresa al Reo Morelos; pero en consideracion á quanto me ha expuesto el Venerable Clero de esta Capital por medio de los Illmos. Sres. Arzobispo electo y asistentes en la representacion que antecede, de-

seando hacer en su honor y obsequio y en prueba de mi deferencia y respeto al caracter sacerdotal quanto es compatible con la justicia, mando que dicho Reo sea executado fuera de garitas en el parage y hora que señalaré, y que inmediatamente se dé sepultura Eclesiastica á su cadaver sin sufrir mutilacion alguna en sus miembros, ni ponerlos á la espectacion publica; para todo lo qual tomará las providencias oportunas el Señor Coronel D. Manuel de la Concha á quien cometo la execucion de esta sentencia que se notificará al Reo en la forma de estilo.

Y por quanto de las vagas é indeterminadas ofertas que ha hecho Morelos de escribir en general y en particular á los reveldes retrayendoles de su errado sistema, no se infiere otra cosa que el deseo que le anima en estos momentos de libertar de qualquier modo su vida sin ofrezer seguridad alguna de que aquellos se presten á sus insinuaciones; atendiendo por otra parte á que no presentan la menor provavilidad de ello las repetidas experiencias del desprecio con que han visto semejantes esplicaciones hechas por otros Reos como Hidalgo, Aldama, Matamoros etc., en el terrible trance de trasladarse á la vista de su Criador; teniendo presente el exemplar de Leonardo Brabo á quien habiendole permitido mi inmediato antecesor que escribiese como lo hizo, á sus hijos y hermanos para que se presentasen al indulto, suspendiendo entre tanto la execucion de su sentencia, no solo no lo verificaron, si no que por el contrario continuaron con mas empeño sus hostilidades y atentados contra su Soberano, Patria y conciudadanos, como lo estan tambien practicando despues de la prision de Morelos las diferentes gavillas esparcidas por el Reyno, sin que vna sola ni ninguno de sus Caudillos, se haya presentado ni ofrecido dejar las armas de la mano, por libertarle, con cuyo objeto y para tener esta ultima prueba, he suspendido expresamente hasta hoy imponerle la pena condigna: En consideracion pues á esto y á que en el orden de la justicia seria vn excandalo absolverle de la que merece, ni aun diferirla por mas tiempo, pues seria vn motibo para que los demas reos de su clace menos criminales solicitasen igual gracia, llevese á efecto la indicada sentencia.

Pero para que al propio tiempo que este exemplar obre sus efectos, adviertan los reveldes y el mundo todo, que ni las victorias de las armas del Rey, ni la justa venganza que exigen las atrocidades cometidas por estos hombres, ni la indiferencia con que han oido la voz del mas justo y piadoso de los Soberanos explicada en las Reales Ordenes que desde su gloriosa restitucion al Trono se han publicado por bando y circulado hasta las partes mas Remotas del Reyno, son capazes de apartar al Gobierno de sus sentimientos paternales, y de la eficacia con que ha procurado siempre ahorrar la efusion de sangre por el vnico medio que corresponde respecto de vnos Vasallos alzados contra su legitimo Soberano, apesar de ser notorio y constante que con conocimiento pleno de la injusticia con que proceden de su impotencia, y de la imposivilidad de conseguir sus designios, siguen en su inhumano sistema por satisfacer su ambicion y miras particulares; vsando no obstante de las amplias facultades que me estan concedidas por S. M. mando que en su Real nombre se publique ahora vn nuevo Indulto á favor de todos los extraviados en los terminos y con las ampliaciones que tengo acordadas; y agregado vn exemplar del bando á este expediente, saquese testimonio de él y dese cuenta á S. M. en el inmediato Correo.—*Calleja.*

NUMERO 56.—NOTIFICACION DE LA SENTENCIA.—21 de Diciembre.

En la Ciudadela de la Plaza de Mexico á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos quince, el Señor Coronel D. Manuel de la Concha, en virtud del decreto que antecede del Exmo. Señor D. Felix Maria Calleja, Virey, Governador y Capitan General de esta N. E. pasó con asistencia de mí el Secretario a la prision donde se halla Jose Maria Morelos, Reo en esta causa á efecto de notificarsela, y habiendole hecho poner de rodillas le lei la sentencia de ser pasado por las Armas por la espalda como traidor al Rey, en virtud de lo qual se llamó á su Confesor para que se preparara Cristianamente; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor de que yo el

infrascripto Secretario doy fe.—*Manuel de la Concha.*—Ante mi.—*Alexandro de Arana.*

NUMERO 57.—REMISION DEL DICTAMEN DEL AUDITOR Y DE LA SENTENCIA AL ARZOBISPO.—22 de Diciembre.

Illmos. Sres.—Pasada al Sr. Auditor de guerra la Causa formada por la jurisdiccion vnida al Reo Jose Maria Morelos con la representacion que con arreglo al Pontifical Romano me dirigieron V. S. S. I. I. en 24 de Noviembre ultimo, me ha expuesto el dictamen de que acompaño á V. S. S. I. I. copia certificada como tambien del decreto y sentencia queh he dictado en su consequencia afin de que se hallen V. S. S. I. I. enterados de que yá que no me ha sido posible absolver á dicho Reo de la pena Capital que exigian sus atroces crimenes, he dispuesto en obsequio de V. S. S. I. I. y del Venerable Clero de esta Capital y en prueba de mi deferencia y respecto al caracter sacerdotal quanto he creido compatible con la justicia.

Dios. Diciembre 22 de 1815.—Una rúbrica. —Illmos. Sres. Arzobispo electo y Asistentes.

NUMERO 58.—ÓRDEN AL INTENDENTE DE VALLADOLID PARA QUE CONFISQUE UNA CASA DE MORELOS.—22 de Diciembre.

En la Causa formada al Reo Jose Maria Morelos por traidor al Rey y fautor de los mas atroces crimenes, he declarado de conformidad con el dictamen del Sr. Auditor de guerra que deben confiscarse todos sus bienes en favor de la Real Hacienda; lo que aviso á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes en el concepto de que dicho Reo declara no tener otros que vna Casa que mandó fabricar en esa Ciu. dad cituada frente al Callejon de Celis.

Dios. Diciembre 22 de 1815.—Una rúbrica. —Sr. Intendente de Valladolid.

NUMERO 59.—EL CURA DE SAN CRISTOBAL AVISA QUE ENTERRARÁ EL CADÁVER DE MORELOS. —22 de Diciembre.

Al Sr. Coronel D. Manuel de la Concha en el Palacio de S. Cristóbal.

En contestacion al oficio que V. S. me acaba de remitir para la disposicion del entierro en esta Parroquia del cadaver del Revelde José Maria Morelos que se ha de sepultar á las quatro de la tarde, quedo entendido á verificarlo segun la orden de S. E.

Dios guarde á V. S. muchos años. Parroquia de San Cristobal Ecatepec y Diciembre 22 de 1815.—*José Miguel de Ayala.*—Sr. Coronel D. Manuel de la Concha.

NUMERO 60.—EL ARZOBISPO Y ALGUNOS PERSONAJES DEL CLERO, INTERCEDEN EN FAVOR DE MORELOS.—24 de Noviembre.

Exmo. Señor.—Con harto dolor, pero con sobrada justicia, hemos dictado la sentencia adjunta, que condena á la deposicion perpetua y degradacion solemne, que reducirá á la comunion de los legos al que algun dia tubo el honor de ser contado entre los Párrocos y exercer las funciones augustas del Venerable Sacerdocio. Mas quando nosotros habemos arrojado de tan ilustre Gremio al que olvidó la mansedumbre y virtudes, que se le supusieron para entrar en él, nos resta cumplir otro debér, que las mismas nos prescriben. Este es, el empeño é intercesion eficaz que hacemos para con V. E. á fin de mitigar la pena merecida por aquel desgraciado (el revelde Morelos) suplicando que su castigo ni le prive de la vida, ni le aflixa con efusion de sangre.

Los sentimientos piadosos de V. E. nos son bien conocidos; y aunque nuestra intercesion pastoral carece del apoyo que los Ambrosios y Agustinos dieron á las suyas con su eminente santidad y zelo, este defecto nuestro no prive al Reo del beneficio que, mediando unos Santos Prelados, hubiera podido alcanzar. A mas de que, si su intercesion no fue esteril, aun practicada ante Magistrados pagános, Ministros de Césares impios, la nuestra tiene la ventaja de dirigirse á vn Religioso Gefe que representa á vn Soberano, menos exelso por su elevado Trono, que por el esplendor de sus virtudes. Y siendo V. Exa. zeloso servidor de S. M. y esmerándose en desempeñar sus veces en el vasto gobierno de estos Dominios. ¿Omitirá aquellas de la incomparable clemencia y

dulzura que caracterizan á Su Magestad? O acaso por que el ingrato Morelos haya sido tan cruel enemigo suyo ¿dexará Su Magestad de ser su amoroso Padre? Aquel, no lo negamos, ha sido extraordinario en sus delitos; pero ¿nuestro Soberano es menos singular en sus piedades? V. Exa. es demasiado ilustre y benigno para no penetrarse de estas reflexiones, que deseamos tengan buen lugar en su compasivo corazon. El nuestro queda lleno de amargura; pero por mas exêcrable que haya sido la conducta de este infeliz, odiamos aquella y nos compadecemos de él. Porque, como Ministros de vna Religion Santa, tenemos presentes sus verdaderas maxîmas, y por ellas sabemos que, si Dios nos dexa de su poderosa mano, somos capaces de exceder en maldades al que hoy hemos juzgado por las suyas.

Merezcan, pues, á V. Exa. la gracia posible estos nuestros ruegos á los quales debe considerar vnidos los del Clero secular y regular de esta Capital. Y entre sus distinguidos servicios, no presentamos como el menor, la constante lealtad con que ha acreditado su amor al Soberano en la defensa de esta Capital, quando él mismo reo amenazó invadirla. Y habiendolo auyentado entonces con gloria de sus moradores, al Clero fuera muy sensible, que hubiese venido ahora á ofrecerle vn triste espectaculo que á su delicado pundonor pudiera causar el bochorno ó la ignominia.

Dios gûarde á V. E. muchos años. Mexico 24 de Noviembre de 1815.—Exmo. Señor.—*Pedro de Fonte, Arzobispo electo de Mexico.—Antonio, Obispo de Antequera.—El Marques de Castañiza, Obispo electo de Durango.—Josef Mariano Beristain, Dean.—Juan de Sarria, y Alderete, Chantre.—Juan Josef de Gamboa, Maestre-escuelas.—Andrez Ordonez de Madrid, Tesorero.*—Exmo. Sr. Virey Don Felix Maria Calleja.

NUMERO 61.—PARTE DE HABER SIDO FUSILADO EL SR. MORELOS Á LAS TRES DE LA TARDE DEL 22 de Diciembre.

Exmo. Señor:—En cumplimiento de la superior orden que V. E. se sirvio comunicarme la noche del 21 del corriente, sali a las seis de la mañana subseqüente de esa Capital conduciendo desde su Ciudadela la persona del Revelde José Maria Morelos, a quien mandé fucilar por la Espalda, como á Traidor, a las tres de la tarde de hoy, apresencia de toda la seccion de mi mando y de la guarnicion destacada en este punto.

A mas de los auxilios Christianos que ya havia echo aun antes de notificarle la Sentencia en la Ciudadela, tubo por el camino los que le ministró el Padre Capellan de la Seccion: y no obstante estos le proporcioné al Cura de este Pueblo, y su Vicario, quienes lo asistieron desde tres horas antes de su muerte, con cuya operacion parece que manifestó algunos sentimientos de arrepentimiento diversos de los que hasta entonces havia demostrado.

A las qüatro de la propia tarde se le dio sepultura en la Parroquia de este Pueblo por su Cura el Br. D. José Miguel de Ayala como consta del oficio que acompaño á V. E. junto con la respuesta que me dio de otro preventibo que le libré á mi llegada que fue á las once del dia.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Christobal 22 de Diciembre de 1815.—Exmo. Sr.—*Manuel de la Concha.*—Exmo. Sr. Virrey D. Felix M. Calleja.

NUMERO 62.—ACUERDO QUE SE ACUMULE Á LA CAUSA DE ANTERIOR.

México 22 de Diciembre de 1815.—Agreguese á la causa y comprendase en el testimonio con que está mandado dar cuenta á S. M.—Una rúbrica.

NUMERO 63.—OFICIO DEL CURA DE SAN CRISTÓBAL DE QUE FUÉ SEPULTADO EL CADÁVER.—22 de Diciembre, á las cuatro de la tarde.

Queda sepultado en esta Parroquia de San Christobal Ecatepec el Cadaber de José M. Morelos, que fue pasado por las armas en el Palacio de este Pueblo en virtud del oficio que V. S. se sirbio dirijirme en la mañana de esto dia.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Christobal y Diciembre 22 de 1815, á las 4 de la tarde.—*José Miguel de Ayala.*—Sr. Coronel Don Manuel de la Concha.

NUMERO 64.—EL GOBIERNO VIREINAL PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO LA EJECUCION DEL SR. MORELOS.—23 de Diciembre.

De la ejecucion del Sr. Morelos se dió conocimiento al público en la Gaceta del sábado 23 de Diciembre, número 839, que insertamos á continuacion:

Execucion del rebelde José María Morelos.

Hoy 22 fué pasado por las armas este infame cabecilla, cuyas atrocidades sin exemplo han llenado de luto estos paises; y para noticia del público se insertan en la presente gaceta el extracto de sus causas, el dictamen del sr. auditor de guerra y la sentencia del Exno sr. virey.

«Extracto de las causas formadas al cabecilla rebelde José Maria Morelos ex cura de Caracuaro, hecho por el sr. auditor de guerra D. Miguel Botaller que intervino en la respectiva á la jurisdiccion unida de conjuez con el sr. provisor Dr. D. Felix Flores Alatorre, y por sí para la de la capitania general.

Era natural de Valladolid, español, hijo de un carpintero de la misma ciudad y de edad de 50 años y dos meses, con tres hijos, uno de trece años, otra de seis y otro de uno, de los cuales al primero lo mandó á estudiar al Norte América, y los otros dos se quedaron aquí.

Su ocupacion fué la del campo hasta la edad de 25 años en que emprendió la carrera de las letras entrando de colegial en aquel seminario tridentino, de que entonces era rector el traidor Hidalgo y en que dice que estudió filosofía de dia y *moral de noche*, reduciendose á esto todos sus estudios.

Cuando su rector levantó en Dolores el estandarte de la rebelion, se hallaba de cura de Carácuaro y noticioso de este movimiento, salió de su curato en busca del que lo causaba, á quien encontró en Charo, y acompañandole hasta Indaparapeo lo instruyó alli de que trataba de poner en independencia estas provincias, aprovechando la oportunidad que le presentaba la esclavitud del rey, y lo comisionó para que como su lugar teniente levantase tropas en la costa del sur, procediendo con arreglo á las instrucciones verbales que le comunicó, y se reduxeron á que se hiciese de las armas que encontrase en todos los lugares por donde pasase, reasumiendo en ellos el gobierno y encargandole de nuevo á los que lo tenian, como no fuesen europeos: que ocupasen todos los bienes de estos para invertirlos en la subsistencia de las tropas, y asegurando sus personas las remitiese á la intendencia mas inmediata, encargandole especialmente la toma de Acapulco.

Aceptada por Morelos esta comision y estimandola incompatible con el servicio del curato y de atencion mucho mas preferente, pasó á Valladolid á manifestar su resolucion al gobierno eclesiastico que entonces era de aquella diócesis el sr. conde de Sierragorda, para que dispusiese del curato, como asi lo verificó, sin que respecto de su comision le hubiese hecho aquel mas advertencia ó prevencion que la de que procurase economizar el derramamiento de sangre.

El buen suceso de sus primeras expediciones debido en gran parte á la disposicion en que hallaba á los pueblos y las que sucesivamente fué emprendiendo, á medida que engrosaba sus fuerzas, le dieron tanta reputacion y séquito que en poco tiempo obtuvo los empleos de teniente general, capitan general y por último generalísimo de las tropas de los rebeldes, con el supremo poder executivo y el tratamiento de Alteza, cuyo cargo exerció hasta que el nuevo congreso reasumió en Tlacotepec todos los poderes, con que cesó el suyo y quedó sin destino, hasta que lo nombraron vocal del supremo consejo de gobierno y capitan general de las armas, que eran los empleos que tenia cuando fué hecho prisionero en la accion de Temalaca el dia 5 de noviembre de este año.

Trasladado á México de órden del Exmo. sr. virey con el justo objeto de que todas las autoridades á quienes este rebelde habia ofendido é insultado hiciesen con él la demostracion que respectivamente les correspondiese, confesó llanamente sus crimenes, en especial el de haberse puesto á la frente de los revoltosos decidido á establecer la independencia absoluta de estas

provincias y á no reconocer jamas al rey nuestro señor por soberano de ellas, fundado en que si volvia (que no era de esperar) á reynar en España, seria Napoleónico, es decir, imbuido en las máximas de este y sugeto á sus ordenes: que concurrió con su voto á la solemne declaracion que sobre esto mismo se hizo en el congreso de Chilpancingo, sobre cuyo particular habia anteriormente reconvenido á Rayon, con motivo de habersele expedido á nombre del rey el titulo de capitan general, manifestandole *que no le parecia razon engañar á las gentes, haciendo una cosa y diciendo otra: es decir pelear por la independencia y suponer que se hacia por Fernando 7º* y consiguientemente juró la constitucion provisional en que tambien se declaró la independencia del imperio mexicano.

Confesó asimismo que por acuerdo suyo y de sus dos colegas, se dió la orden que se está executando de quemar todas las haciendas y poblaciones inmediatas á las que están por el rey: que acuñó moneda en nombre de la nacion y de orden de la junta de Zitácuaro: que en Orizaba hizo quemar el considerable repuesto de tabaco que encontró perteneciente á S. M., separando antes para sí 200 caxones del que estaba labrado: que conforme á las órdenes generales que tenia de la junta de Zitácuaro y despues recibió del congreso, hizo asesinar á sangre fria en Chautla al comandante de las tropas del rey D. Mateo Musitu con otros varios oficiales europeos, no obstante de que el primero, le ofreció por su vida 50 mil pesos: en Tasco al comandante Garcia de los Rios con otros 6 europeos y 8 americanos, dando por nula la capitulacion que habian hecho con Galeana antes de entregarse de que les conservaria la vida, á prétexto de que despues de ella siguió la tropa haciendo fuego: en Orizaba á 3 individuos, de los cuales fue uno el alferez Santa Maria: en Oaxaca al teniente general de los reales exercitos D. Antonio Gonzalez de Zarabia, al sr. comandante de aquella brigada D. Bernardino Bonavia, á los comandantes Régules y Arizti y á un muchacho guatemalteco criado del primero, y últimamente en Acapulco, Cuacuayutla, Zacatula y Ajuchitlan 203 prisioneros fusilados unos y degollados otros en venganza de no habersele admitido el cange que propuso de ellos por el cabecilla Matamoros; y en resolucion hizo cuanto estuvo de su parte para conseguir la independencia que se habia propuesto sin reparar en los medios, ni en los males que causaba; y aunque al principio no previó que pudiera seguirse tanto estrago, no podia negar que despues de verlo habia seguido con el mismo esfuerzo, hasta este último tiempo en que se convenció de que no era posible conseguir la independencia á que habia aspirado y se resolvió á pasarse á la Nueva Orleans, á Caracas, ó á la Península si se le proporcionaba, á implorar la clemencia de S. M.

De su desobediencia á las potestades eclesiásticas, el desprecio con que miró sus amonestaciones y anatemas y trastorno que causó en el órden gerárquico, se excusó con que siendo los Illmos. srés. arzobispo y obispos europeos, eran contrarios á la causa que defendia, no se contaba con ellos, y la necesidad le hizo nombrar primero al Lic. D. Manuel Herrera, y despues al ex canónigo Velasco y luego al ex canónigo S. Martin para que en el distrito de su mando entendiese en todo lo concerniente á la jurisdiccion eclesiástica.

El Illmo. sr. arzobispo electo de esta Sta. Iglesia metropolitana con sus asistentes que lo fueron los Illmos. sres. obispo de Antequera Dr. D. Antonio Bergosa y Jordan, y obispo electo de Durango marqués de Castañiza, y Dres. D. José Mariano Beristain, D. Juan Sarria, D. Juan Gamboa y Lic. D. Andrés Fernandez Madrid, dean, chantre, maestre escuelas y tesorero de la misma Sta. Iglesia en vista de la causa instruida á este rebelde por la jurisdiccion unida, la notoriedad y enormidad de sus crímenes que llanamente confesaba y por los cuales se habia hecho indigno de los exercicios, oficios y beneficios eclesiásticos, estando ya depuesto y privado legitimamente por su Illmo. diocesano del curato de Caracuaro que obtenia en el obispado de Valladolid por uniformidad de votos, juzgandolo definitivamente con autoridad de Dios Omnipotente Padre, Hijo y Espiritu Santo y con la suya que en aquel acto exercia, lo privó para siempre de todo otro beneficio, oficio y exercicio de órden, y en consecuencia decretó que debia ser depuesto y degradado, como en efecto lo degradó verbalmente y mandó que se procediese á la real y solemne degradacion, practicándola el Illmo. sr. Ber-

operaciones desde 19 del pasado Octubre, hasgosa en la forma y con la asistencia acordada, y que executada por el sr. provisor, á quien para el efecto comisiono, dexase el reo á disposicion de la potestad secular, haciendo á nombre de su Illma. y asistentes la súplica sincera que describe el pontifical romano y se contenia en la representacion que le entregó.

El tribunal de la Fe en vista de su causa lo declaró herege formal negativo, fautor de hereges, perseguidor y perturbador de la gerarquía eclesiástica, profanador de los santos sacramentos, traidor á Dios, al Rey y al Papa y deponiendolo de todo oficio y beneficio, y declarandolo irregular in perpetoum, lo condenó á destierro de las Américas y de la corte y sitios reales y á presidio perpetuo á disposicion del Illmo. sr. inquisidor general.

Concluido el autillo del santo oficio procedió el Illmo. sr. Bergosa á la degradacion real, y verificada el sr. provisor entregó el reo al sr. coronel D. Manuel de la Concha comisionado por el Exmo. sr. virey para recibirlo, y pasada la causa por la jurisdiccion unida á la capitania general lo condenó á la pena capital conforme al parecer del sr. auditor, cuyo dictamen y superior decreto de conformidad, son como siguen.

Continúa el dictamen del auditor de guerra y sentencia que consta á la página 45, núm. 45.

En el tomo 78 del ramo de "Historia" se encuentra lo siguiente:

Año de 1.815.—*Secretaria del Virreynato.—Reservado.—Causa seguida por la Jurisdiccion unida al Reo Jose Maria Morelos principal caudillo de los reveldes de este Reyno, aprehendido en la accion de Temalaca el 5 de Noviembre de dicho año.—Quaderno* 1º

NUMERO 65.—PARTE DEL CORONEL VILLASANA DE SUS EXPEDICIONES DESDE EL 19 DE OCTUBRE AL 12 DE NOVIEMBRE.

Gaceta del Gobierno de México del martes 21 de Noviembre de 1815.—Tomo VI.—Núm. 824.—1255. pág.

Mexico 20 de Noviembre.—Detalles de la derrota y prision de Morelos en Temalaca. (Vease las Gacetas números 819 y 821.)

Del señor coronel D. Eugenio de Villasana.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. el detal de mis ta la derrota y prision del cabecilla Morelos.

Este hombre, cuyo genio emprendedor é intrigante le habia grangeado en la América Septentrional el titulo de Corifeo de los rebeldes y movil de sus vastas maquinaciones, desde la accion de Puruarán decayó del popular concepto. Por las desavenencias del nombrado Supremo Congreso se ha visto aislado en las inmediaciones de las Balsas, y privado en gran parte de aquel feroz despotismo con que ha atemorizado estas fértiles y dilatadas provincias del sur; pero triunfando de sus émulos se arrogó últimamente la absoluta dominacion, y haciéndose nombrar generalísimo gobernante de América se puso á la cabeza de 1800 hombres, con objeto de reunir en la provincia de Oaxaca un exército respetable y comenzar de nuevo á realizar sus miras ambiciosas.

Morelos, en fin, tenia en la época presente á su disposicion todas las armas de los rebeldes, y exercia entre éstos un poder sin limites para explayar su bárbaro é intolerable orgullo.

De algun tiempo á esta parte habia fixado toda mi atencion en penetrar las ideas de este malvado mediante las noticias que mis espias me proporcionaban, y cuanto ocurrió en el mes próximo pasado lo he comunicado á V. E. en los repetidos oficios que á su superioridad he dirigido: unánimes los avisos de que dicho cabecilla tomaba el derrotero de Amatepec, y en cumplimiento de la superior órden de V. E. para aproximarse á aquel punto resolví marchar el dia 20; pero varié esta resolucion por partes ciertos que me aseguraban de su existencia en Huetamo, reuniendo con la mayor actividad algunas fuerzas, como así le participé á V. E. en oficio del 21.

Persuadido por esta ocurrencia de la importancia de proteger el convoy procedente de Acapulco con efectos de Manila detenido en Tixtla, juzgué conveniente hacer cuanto fuese posible para trasladarlo á la capital, logrando por este medio el doble objeto de quitarle este estímulo de ambicion, y exhonerar de su custodia al señor comandante general coronel D. José Gabriel de Armijo, cuya atencion estaba poderosamente empeñada en asuntos de la mayor importancia; y penetrado de la conveniencia de este paso destiné 220 hombres á las órdenes del capitan de dragones fieles del Potosí Don

Manuel Gomez para que entregándose del expresado cargamento lo conduxese á Tepecoacuilco; pero me fué indispensable revocar esta determinacion por los avisos positivos que recibí de la aproximacion del enemigo, y haciendo regresar á Teloloapan la expresada partida, dí órden al capitan del regimiento de Veracruz, D. José Joaquin de Vega se replegase con el destacamento que mandaba en el pueblo de Apastla, y expedí á los comandantes militares del distrito las que consideré conducentes al mejor servicio; é instruyendo de estas novedades al teniente coronel D. Manuel de la Concha, esperé la noche del 25 el ataque que segun todas las apariencias debian emprender. Varios pelotones de caballeria se aproximaron por todas partes, obstruyendo los caminos, incendiaron algunos ranchos y me privaron de otros conocimientos que con impaciencia esperaba por mis espías; pero hecha la descubierta el 26 por la mañana nada noté en las inmediaciones, asegurándoseme habia el enemigo contramarchado para el pueblo de Acapetlahuaya, en donde quedaba acopiando víveres exigidos á los pueblos, y con la resolucion de atacar siempre aquel punto.

El 27 conocí que estos movimientos no llevaban otra mira que la de entretenerme en mi posicion para penetrar por cualquiera de mis flancos; como en efecto, confirmadas mis sospechas por los avisos que adquirí en el mismo dia de que marchaban gruesos pelotones de rebeldes por la ribera del rio Mexcala, me decidí al momento á emprender su persecucion, como asi se lo participé al teniente coronel D. Manuel de la Concha en oficio de aquel dia; pero hallándose este gefe á distancia de 18 leguas crei oportuno esperar se aproximase para obrar en combinacion, arreglado á las superiores órdenes de V. E.

El 29 mandé salir al capitan Vega con la mitad de la fuerza de la seccion sobre el punto de Apaxtla, encargándole me impusiese de los movimientos de la chusma, y de sus ocurrencias me pasó el parte original que acompaño á V. E. para su superior conocimiento.

El 30 hize marchar el resto de la seccion, al que segui en el mismo dia sobre Cutzamala, despues de una entrevista que tuve con el citado gefe, que llegó este dia con su division á Teloloapan, á quien comuniqué en atencion á la forzada marcha del enemigo la importancia de redoblar nuestros esfuerzos en su alcance, y que al efecto me dirigia al siguiente dia con las fuerzas de mi cargo á la hacienda de Atlixtaca, esperándo lo verificase con la suya al pueblo de Cocula á fin de establecer una constante operacion. Este gefe salió el dia 1º del corriente y el 2 nos reunimos en la cuadrilla de Zazamulco.

Es de advertir, Exmo. Sr., que para ocultar el enemigo su cierta direccion y ambiciosas miras se valió de amenazar sobre su marcha á varios pueblos de derecha é izquierda, exigiendo por sus activas ordenes se le aprontasen tres mil raciones que serian pagadas de contado, cuya multitud de partes y avisos que ocasionó este ardid hubieran frustrado sin duda nuestros buenos deseos, á no tener prevenido con anticipacion al capitan de Iguala D. Mariano Ortiz de la Peña que con los realistas del distrito recorriese los pueblos de Mayanalan y Tuliman, desde donde me instruyó este oficial de que el enemigo se disponia á pasar el rio por el vado de Atenango. Esta noticia unida á otras varias que recibi en la noche del 2 me confirmó en la precisa necesidad de forzar nuestras marchas por las dos jornadas que nos llevaba de ventaja y crei conducente la pronta salida de la caballeria útil de ambas divisiones, unida á los realistas del distrito con 130 infantes mas, dexando el resto con sus trenes para que marchando á la retaguardia sirviese de apoyo en todo evento; pero interesandose el teniente coronel D. Manuel de la Concha en llevar el mando de esta expedicion, condescendí gustoso en virtud de los superiores preceptos de V. E., y marché á las dos de la madrugada del dia 3.

Yo sin pérdida de tiempo me encaminé al pueblo de Oapam por la noticia de dos fuertes pelotones de rebeldes que cubrian la retaguardia del primero, y con el fin de dar pronto auxilio al punto de Tixtla amenazado igualmente por Morelos; pero desvanecido en parte aquel motivo por su despreciable fuerza, y enterado por el capitan D. Miguel Torres encargado de su conservacion, sobre el buen estado de defensa en que se hallaba, me dirigí el 5 al de Toliman y el 6 llegué á Atenango, en cuyo paragé me uni con la caballeria que regresaba llena de gloria por la accion del dia anterior. El pormenor de esta feliz jornada lo verá V. E. en el parte del teniente coronel Concha.

Nadie mejor que V. E. conoce la importancia de esta presa: á sus altos conocimientos y sábias disposiciones se debe tan feliz resultado; pero permitaseme Sr. Exmo., decir que he llenado mi deber cumpliendo exactamente cuanto su superioridad me ha ordenado; que los señores oficiales y tropa que tengo el honor de mandar, con gustosa prontitud han executado lo que es de su obligacion, sufriendo con magnanimidad los trabajos y escaseces consiguientes á la fatalidad de estos paises, y que el teniente coronel D. Manuel de la Concha ha obrado con la actividad y energia de un buen gefe, circunstancias que le son caracteristicas.

El piquete de dragones de España, la compañia de Fieles del Potosi y las de Realistas de este distrito, primera de Teloloapan, Iguala, Tepecoacuilco y Huitzuco con sus respectivos oficiales, cuya fuerza ascendia á 305 caballos con 30 infantes mas y 1 subalterno, unidos á los que de su division nombra el citado gefe, contribuyeron con su acreditado valor y constancia á tan plausible y memorable victoria, por cuyo relevante mérito me veo en la obligacion de recomendarlos eficazmente á la superioridad de V. E.; haciendolo igualmente de los demas señores oficiales que tomaron parte en tan gloriosa expedicion, aunque envevidos en la retaguardia, obraron con todo el estimulo honroso de una noble ambicion, dirigidas por sus laudables deseos á la mas pronta derrota y prision del indicado Morelos, siendolo el capitan y subtenientes del regimiento de infanteria de Veracruz D. José Joaquin de Vega, D. Jorge Vidal y D. Luis de Vega, el capitan del mismo cuerpo encargado del Mixto D. Manuel Bezanilla mayor de ordenes de esta seccion y su teniente D. Juan Carriles de Santo Domingo, el capitan del batallon ligero de Querétaro D. Ramon de Posada con el mando del provincial de Mexico y los tenientes D. Cayetano Perez de Leon y D. Marcial de Arechavala, el teniente del de Tlaxcala D. José Maria de Olaciregui con exercicio de ayudante mio, y el subteniente del mismo cuerpo D. Agustin Blancas, con el R. P. Capellan Fr. Gaspar Tembleque dieguino, y el fisico D. Ventura Urgellés y el proveedor D. Juan Maria de Robles.

Faltaria á mi deber sr. Exmo., si pasara en silencio la loable actividad de los capitanes de realistas de este distrito D. Mariano Ortiz de la Peña, D. Juan Pablo de Paniagua, D. Manuel Castrejon, D. Anastasio Roman y el teniente D. José Lavin en instruirme puntualmente de la direccion fixa del enemigo, proporcionando sin dificultad su recomendable conducta el éxito féliz de tan memorable jornada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tepecoacuilco noviembre 12 de 1815.—Exmo. Sr.—*Eugenio de Villasana.*—Exmo. Sr. virey D. Felix Maria Calleja.

NUMERO 66.—Parte de José Joaquin de Vega á Villasana, de su encuentro con Bravo en Apaxtla el 30 de Octubre.

Acabo de llegar á este punto con la partida que se sirvió vd. poner á mis órdenes. En la marcha se presentó un peloton como de 200 caballos acaudillados por Victor Brabo, que fue batido por la guerrilla compuesta de 20 infantes y 10 dragones de España, mandada por el teniente del provincial de México D. Cayetano Perez de Leon; este oficial se ha conducido con honor y llenado cabalmente sus deberes.

Esta ocurrencia me hizo tomar todas las disposiciones convenientes para resistir un ataque reñido, creyendo con fundamento que alguna fuerza superior se dirigia por este camino con designio de atacar á Teloloapan como se habia anunciado; mas desisti de este pensamiento luego que noté la completa dispersion de la chusma y su escarmiento por los vestigios de sangre que señalaba el camino.

Morelos se halla en las alturas del Limon; lleva algunas balsas para pasar el rio, pero me asegura un confidente digno de crédito que trata de verificarlo por Totolcingo, rumbo de Tixtla, ó por Atenango para reunirse á las gavillas de Silacayoapan.

La fortificacion que construi en tres meses que servi este destacamento está destruida y el pueblo reducido á cenizas por el mencionado Bravo en su fuga: ocupo el cementerio con la precaucion que inspira la proximidad de una chusma crecida dirigida por un perverso de ideas dificiles de conocer; en este estado aguardo las órdenes de vd.

Este es cuanto he adquirido á cerca de los

movimientos de Morelos que ha sido el objeto principal á que vd. me destinó, en cuya virtud dirijo este parte á la mayor brevedad para las ulteriores disposiciones de vd.

Dios guarde á vd. muchos años. Apaxtla 30 de Octubre de 1815. A las dos de la mañana.—*José Joaquin de Vega.*—Sr. comandante D. Eugénio de Villasana.

NUMERO 67.—PARTE DETALLADO DE CONCHA DE LA EXPEDICION Y ACCION DEL 5 EN QUE SE APREHENDIÓ Á MORELOS.—13 de Noviembre.

Del sr. coronel D. Manuel de la Concha.

Exmo. sr.—Agregado á la seccion de mi mando en Tenango del Valle el dia 20 de octubre último el refuerzo de 200 infantes y 50 caballos que V. E. se sirvió remitirme con su superior órden de 16 del mismo y los encargos mas expresos para solicitar y perseguir, unido ó de concierto con el teniente coronel Villasana al rebelde Morelos que con los de su faccion sabia V. E. emprendia su marcha desde Huetamo para las provincias de Puebla y Oaxaca, me reuni á la seccion de dicho gefe en la cuadrilla de Zacamulco el dia 2 del corriente y acordamos unánimes hacer una persecucion continuada al rebelde Morelos que con su gavilla marchaba por el margen del rio con direccion al pueblo de Atenango, que era puntualmente el que le proporcionaba un paso mas facil que el de Totozintla y Mexcala; pero como este traidor habia intentado por cuantos arbitrios le fueron asequibles ocultar su derrotero, creimos que acaso podria retroceder á pasar el rio por algunos parages que estaban ya á su retaguardia; mas como las noticias adquiridas por el sr. Villasana y el vado que tiene el rio por Atenango nos daba cierta idea de que su objeto no podria ser otro que acercarse á aquel, resolvimos separar de ambas secciones 130 infantes ligeros y 280 caballos, tomando yo el mando de esta tropa y la marcha á las doce de la noche del expresado dia 2 por los pueblos de Manianalan y Tuliman, por donde á pesar de ser un camino extremadamente penoso, se ahorraban seis leguas respecto del real que guia á Atenango.

La noche del 3 la pasé en la hacienda de Tecuacuilco, de la cual sali la madrugada del 4 para reunirme en el pueblo de Tuliman á 100 dragones que el sr. Villasana habia mandado en observacion de los movimientos de Morelos, quienes me aseguraron que este habia pasado dos dias antes el rio por Atenango, cuya certeza acabé de confirmar por un indio que aseguró haberlo dexado el anterior en el pueblo de Temalaca, donde estaba dando descanso á su gavilla.

Con esta noticia violenté la marcha para pasar el rio aquella misma noche del 4, y habiendolo verificado duró esta operacion hasta las once de ella, y por lo mismo descansó la tropa al margen opuesto tres horas, baxo el supuesto de que crei que si lo hacia mas tiempo no habia de encontrar en aquel pueblo á Morelos, quien seguramente la confianza de haber pasado el rio y un fuerte aguacero que le cayó la noche del 3, le obligaron á hacer aquel alto en Temalaca, que distaba seis leguas del rio.

Estas se me alargaron en extremo, porque sin haber tenido la mas mínima detencion no pude llegar á Temalaca hasta las nueve de la mañana, hora en que puntualmente avistamos la retaguardia de Morelos que marchaba para el pueblo de Coesala por la cumbre del cerro de intermedio.

Un corto alto que mi seccion hizo en Temalaca solo con el fin de tomar una poca de agua, que hasta alli habia faltado, fue bastante para que los traidores en un corto trozo se apoderasen de la cumbre, la cual abandonaron luego que la division marchó hácia ellos, con la circunstancia de no haber disparado esta ni aquellos un solo tiro, cuya particularidad acaeció tambien en otra altura que á continuacion tomaron, formando una linea de batalla de alguna consideracion con su infanteria y caballeria.

Desalojaron esta en el mismo acto de observar que nosotros nos dirigiamos á batirlos en tres trozos, y por lo mismo se replegaron á unas lomas contiguas, donde Morelos habia recibido la noticia de nuestra aproximacion. Aquí fue donde este rebelde se resolvió á esperarnos en tres divisiones que formó su chusma, la una á su izquierda mandada por el supuesto brigadier Bravo, la del centro por el de igual clase Lobato y la de la derecha por él mismo, quien se reservó el principal trozo de infanteria y las 2 piezas de artilleria.

Esta formacion se observó por nosotros luego que se tomó la segunda altura, y así dispuse que el capitan de fieles del Potosi D. Manuel Gomez con su compañia y el piquete de dragones de España al mando del de igual clase D. Mateo Cuilti atacasen su izquierda, haciendo su caballeria una carga á todo escape, al propio tiempo que 40 cazadores de Fernando 7º á las órdenes de su teniente D. José Cobos, 30 de Zamora á las del subteniente D. Serafin Perez, 30 de Tlaxcala á las del de igual clase D. Victoriano Castillo y 30 mixtos del fixo de Veracruz y Tlaxcala á las del de igual clase D. Mariano Irala avanzasen por el centro, confiados los dos trozos en que por nuestra izquierda tenian igual órden los cuerpos de realistas fieles de Tepecoacuilco, Iguala, Cocula, Teloloapan y mi escuadron de Ixtlahuaca á las órdenes de los comandantes D. Juan Pablo Pinuaga, D. Mariano Ortiz de la Peña, D. Manuel Castrejon, D. Anastasio Roman, D. Faustino Romero subteniente urbano de Toluca y el capitan D. Francisco Alejo Salazar.

En esta disposicion se emprendió el ataque á las once de la mañana con un fuego bastante vivo por ambas partes, y con la circunstancia de que el enemigo rompió los suyos con las 2 piezas, mas como todos los cuerpos de mi mando cumplieron tan perfectamente bien con sus deberes, principalmente el bizarro capitan Gomez que se fue sobre ellos sin atender á las dificultades del terreno que le tocó, se dispersaron y pusieron en precipitada fuga casi á un propio tiempo los tres trozos que componia la batalla enemiga poco despues de una hora que duró la actividad del avance, y por lo mismo se siguió el alcance en todas direcciones, particularmente por aquellas donde iban los gruesos principales.

Uno de ellos fué el que tomó y siguió á Morelos por el gran cerro contiguo á la loma de su formacion, por donde se llevó un cañon acaso con el objeto de hacerse fuerte en la cima de aquel pero la valiente caballeria que tenia aquella direccion, sin haberle dado lugar para mas que á subir hasta la mitad le quitó aquella pieza é hizo una mortandad horrorosa en la infantería enemiga que seguia á Morelos, y á esto lo apresó en una de las cañadas el teniente de realistas de Tepecoacuilco D. Matias Carronco, cuya particularidad lo hace recomendable, á pesar de que por aquel lado habian cargado muy cerca de 200 caballos de todos los cuerpos de que se componia la seccion. Los restos de esta seguian el alcance por el frente y camino real de Coesala, en donde por haberseles formado nuevamente los dispersos en una barranca que intermedia, se empeñó otra escaramuza, en la cual resultó nueva mortandad por parte de los rebeldes.

Esta operacion la hicieron seguramente por defender el botin de Morelos, su equipage y los de los cabecillas que lo acompañaban, pero á pesar de ello todo quedó en nuestro poder, y aunque se haya escapado alguna cosa solo habrá sido lo que tomó mucha anticipacion.

Hasta las cinco de la tarde no se reunieron los cuerpos que siguieron el alcance á los enemigos, y por consiguiente no habian sabido parte de ellos la prision de Morelos y la del capellan mayor del congreso Morales, cuya vista les fue tan inesperada que por solo ella se olvidaron de la hambre que hacia tres dias que les acompañaba, y de la sed que por la fatiga y por no encontrarse agua en aquellas inmediaciones les acosaba extremadamente. Todo fué alegria, en términos que á la tropa le pareció poco el ver todo el fruto que se habia conseguido en comparacion de la presa de Morelos, como objeto principal de sus desvelos.

La pérdida de los rebeldes con 30 prisioneros que se fusilaron en Atenango, no baxó de 300, con la circunstancia de que en el campo murieron tambien los cabecillas Sesma el viejo, Lobato el coronel ó brigadier, y Gallardo sargento mayor. Las armas de fuego y blancas que perdieron aquellos es de mucha consideracion, pero no he podido averiguar el número cierto de ellas á causa de que los cuerpos realistas marcharon al siguiente dia para sus respectivos destinos. Los 2 cañones con sus municiones y las de fusil que son en número de bastante entidad, quedan en mi poder. El botin y equipages se ha distribuido en la tropa, y solo he reservado 5 barras de plata de 6 que dice Morelos llevaba, y algunos comestibles para la provision de aquellas. El importe de las barras y el producto de las mulas que conducian todo, se servirá V. E. decirme el destino que le he de dar.

A Morelos y al capellan Morales los tengo bien asegurados, esperando que V. E. determine de ellos, en virtud del parte que desde Temalaca le dirigi con fecha 6, debiendo haber sido del 5 que fue la accion, cuyo equivoco padecí por no tener allí mis papeles.

Los pueblos por donde he transitado hasta este, desde el campo de batalla, han concurrido con todas las cuadrillas inmediatas á ver y conocer á Morelos como autor de las desgracias que les han sobrevenido, en términos de que ha habido república que ha pedido su muerte en pedazos, principalmente aquellas que en la marcha actual de aquel han sufrido el incendio de sus pueblos y la muerte de uno de los mejores capitanes que mandaba á los realistas de Tuliman.

Que yo haya hecho unas marchas forzadas de noche y dia desde el 23 del último octubre que por superior orden de V. E. salí desde Tenancingo buscando á Morelos, nada tiene de estraño porque habiendolo verificado así, cumplí con mis deberes y desempeñé la confianza de V. E. en haber puesto á mis órdenes la respetable seccion que mando; pero que los individuos que componen esta hayan trabajado tan empeñosamente por climas malos y caminos peores, sufriendo con resignacion la escasez de alimentos y aun la de agua en estos últimos dias, me hace recomendarlos á la consideracion de V. E., dividiendo en dos partes á los oficiales que componen esta valiente tropa; la una para aquellos de mi seccion y la de Villasana que atacaron á Morelos, y la otra por los demas que de mi division dexé agregados al Sr. Villasana.

Los que componian la seccion que atacaron y contribuyeron al destrozo y prision de Morelos son el teniente D. José Cobos de Fernando 7º, D. Serafin Perez subteniente de Zamora, D. Victoriano Castillo, de la misma clase de Tlaxcala y D. Mariano Irala tambien subteniente del fixo de Veracruz. El capitan de caballeria de fieles del Potosí D. Manuel Gomez, su teniente D. Vicente de Irureta y su subteniente D. Feliciano Pedrosa: el capitan de dragones de España D. Mateo Cuilti y su teniente D. Feliciano Rodriguez que me sirvió de ayudante en la expedicion.

El comandante de realistas de Tepecoaculco D. Juan Pablo Pinuaga, su teniente D. MatíasCarranco y el subteniente D. José María Ramirez:el comandante de realistas de Iguala D. Mariano Ortiz de la Peña, el teniente D. Leon de Iguera y el subteniente D. Ignacio Peña: el comandante de fieles realistas de Huitzuco D. Manuel Castrejon el comandante de realistas de Teloloapan D. Anastasio Roman, el teniente de estos D. Jose de Jesus Roman y el subteniente D. Bruno Rabadan: el subteniente de dragones urbanos de Toluca D. Faustino Romero: el capitan de mis realistas de Ixtlahuaca D. Francisco Alexo Salazar y el subteniente D. José Fariñas.

Los oficiales que dexé en la seccion del Sr. Villasana y pertenecen á la mia como que han acompañado á esta en todas las expedisiones que con este objeto se han hecho desde Tenancingo, son el capitan de Zamora D. Manuel Herreros, su teniente D. Manuel Cedron, el subteniente D. Francisco Gonzalez y el cadete D. Rafael Ruiz: el capitan de infanteria de Fernando 7º D. Jacobo Velarde y los subtenientes D. José Sola y D. José Gonzalez Fuentes: el teniente de Tlaxcala D. Mariano Gil, el de igual clase D. Manuel Zorrilla y los subtenientes D. Mariano Arana, D. Antonio Guarnero, D. Juan Oropesa y Rafael Aguilar que son los unicos que vienen al frente de 200 hombres de Tlaxcala: el teniente de urbanos de Toluca D. Agustin Fuentes, el capitan de mi escuadron D. Martin de Iturriaga y el teniente del mismo D. Francisco Patiño.

Todos, todos los recomiendo á la consideracion de V. E. por que han despreciado las amarguras de una persecucion, por que supieron que esta se dirigia en contra del rebelde Morelos, que tantos daños ha hecho y amenazaba hacer en la América.

Con parlicularidad debo hacer presente á V. E. al sobresaliente mérito del sereno capitan D. Manuel Gomez, del de igual clase D. Francisco Salazar, del teniente y subteniente de infanteria Cobos, Perez, Castillo, é Irala; del de mi ayudante el subteniente D. José Fariñas que comunicó las órdenes con la mayor puntualidad y del subteniente de fieles Pedroza, y sargento de mi escuadron Jorge Henriquez que fueron los que primeramente despreciando los fuegos enemigos se arrojaron sobre ellos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tepecoacuilco 13 de noviembre de 1815.—Exmo. Sr.—*Manuel de la Concha.*—Exmo. Sr. virey D. Felix Maria Calleja.

NUMERO 68.—GRADOS CONCEDIDOS Á LOS JEFES Y OFICIALES QUE CONCURRIERON Á LA EXPEDICION EN LA QUE RESULTÓ LA PRISION DE MORELOS.

El Exmo. sr. virey altamente satisfecho de la conducta de los gefes, oficiales y tropa que han concurrido á esta brillante jornada, ha dado á todos las debidas gracias; y en el real nombre del Rey nuestro señor, y en uso de las facultades con que se ha dignado autorizarle, se ha servido conceder las graduacionessiguientes:

Grado de coronel de milicias provinciales, al teniente coronel D. Manuel de la Concha: grado de coronel de infanteria al teniente coronel D. Eugenio Villasana.

INFANTERIA DE LINEA.

Grados de tenientes coroneles, á los capitanes D. Manuel Herreros, del regimiento de Zamora.—A D. Jacobo Velarde, del de Fernando VII.—A D. José Joaquin de Vega, del fijo de Veracruz.—A D. Manuel Bezanilla, de id.

De capitanes, á los tenientes D. Manuel Cedrón, del de Zamora.—A D. José Cobos, del de Fernando VII.—A D. Juan Carriles, del de Santo Domingo.

De tenientes, á los subtenientes D. Serafin Perez, del de Zamora.—A D. Francisco Gonzalez, de id.—A D. José Sola, del de Fernando VII.—A D. José Gonzalez Fuentes, de id.—A D. Jorge Vidal, del fixo de Veracruz.—A D. Mariano Irala, de id.—A D. Luis de Vega, de id.

De subteniente, al cadete D. Rafael Ruiz, del de Zamora.

INFANTERIA PROVINCIAL.

De teniente coronel, al capitan D. Ramon de Posada, del batallon ligero de Querétaro.

De capitanes, á los tenientes D. Cayetano Perez de Leon, del de México.—A. D. Marcial de Arechavala, de id.—A D. José Maria de Olaciregui, del de Tlaxcala.—A D. Mariano Gil, de id.—A D. Manuel Zorrilla, de id.

De tenientes, á los subtenientes D. Victoriano Castillo, del de Tlaxcala.—A D. Mariano Arana, de id.—A D. Antonio Guarnero, de id.—A D. Juan Oropesa, de id.—A D. Rafael Aguilar, de id.—A D. Agustin Blancas de id.

CABALLERIA DE LINEA.

De teniente coronel, al capitan D. Mateo Cuilti, de dragones de España.

De capitan, al teniente D. Feliciano Rodriguez, de dragones de España.

CABALLERIA PROVINCIAL.

De tenientes coroneles, á los capitanes D. Manuel Gomez, de dragones fieles del Potosí. —A D. Vicente Irureta, de id.

De teniente al alferez D. Feliciano Pedroza, de id.

REALISTAS FIELES.

De tenientes coroneles, al capitan comandante de Tepecoacuilco, D. Juan Pablo Pinuaga.—A D. Mariano Ortiz de la Peña, id. id. de Iguala.—A D. Manuel Castrejon, id. id de Huitzuco.—A D. Anastasio Roman, id. id. de Teloloapan.—A D. Francisco Alejo Salazar, id. del escuadron de Ixtlahuaca.—A D. Martin de Iturriaga, id. id.

De capitanes, á los tenientes D. Matias Carranco, de Tepecoacuilco.—D. Leon de Iguera, id.—D. José de Jesus Roman, de Teloloapan. —D. Francisco Patiño, del escuadron de Ixtlahuaca.—D. José Lavin, de Teloloapan.—D. Agustin Fuentes, urbanos de Toluca.

De tenientes, á los alféreces D. José Maria Ramirez, de Tepecoacuilco.—D. Ignacio Peña, id.—D. Bruno Rabadán, de Teloloapan.—D. Faustino Romero, de dragones urbanos de Toluca.—D. José Fariñas, del escuadron de Ixtlahuaca.

De alferez, al sargento D. Jorge Henriquez de id.

Al R. P. capellan Fr. Gaspar de Tembleque, predicador de S. M. honorario. Al cirujano D. Ventura Urgellés, consultor de escrito honorario.

NUMERO 69.—GRATIFICACIONES Á LA CLASE DE TROPA.

Ademas ha mandado S. E. que á la benemérita tropa de ambas divisiones que ha concurrido á tan brillante faccion, se la gratifique por

las respectivas tesorerias con un mes de paga desde la clase de sargento inclusive abaxo y que el valor de las cinco barras de plata, mulas y demas que expresa el sr. coronel Concha haber reservado á dispósicion de S. E., se reparta entre la tropa de la seccion que á las órdenes del mismo gefe se halló en el ataque, derrota y prision de Morelos. Al teniente Carranco que fué el primero en coger al rebelde Morelos, le ha concedido S. E. un escudo que llevará al brazo izquierdo con las armas de S. M. y el lema de: *Señaló su fidelidad y amor al rey el dia 5 de noviembre de* 1815.

NUMERO 70.—Orden á las jurisdicciones unidas se forme la causa de Morelos y Morales en el término de tres dias.—21 de Noviembre.

Aunque el Rebelde Morelos Cura que fue de Caraquaro y principal Cabezilla de rebelion de este Reyno hecho prisionero en la accion del dia 5 en los terminos que acredita la adjunta gazeta, no necesita por sus notorios crimenes y atrocidades constantes en los papeles publicos, mas que la notoriedad misma de sus delitos y el hecho de haber sido cogido con las Armas en la mano, para sufrir por la Jurisdiccion Militar la pena Capital á que es acreedor; sin embargo en consideracion á su caracter Sacerdotal y á que en esta Capital donde debe verificarse la sentencia hay todos los medios necesarios para que puedan practicarse en su persona las formalidades que prescriben los Canones, he determinado ponerlo como lo hago á disposicion de la jurisdiccion Vnida, afin de que procediendo á la formacion de sumaria y degradacion de Acuerdo con el Illmo. Sr. Arzobispo electo, á quien paso el Oficio consiguiente, pueda executarse despues la sentencia.

Avisolo á V. S. S. para su inteligencia y cumplimiento, esperando que concluirán la referida sumaria y degradacion en el preciso termino de tres dias por interesarse en ello el servicio del Rey y seguridad publica; dandome V. S. S. cuenta con las diligencias para proceder en seguida á la execucion, y sirviendoles de gobierno que el Mencionado Morelos estará á su disposicion (en la Real Carcel de la Inquisicion á donde he resuelto se traslade en vnion de otro Eclesiastico llamado Morales que con el titulo de Capellan Mayor del Congreso Americano fue cogido en la misma accion desde el momento en que llegue, que cuidaré de avisar á V. S. S.

En quanto al Clerigo Morales estando incurso en los mismos delitos que Morelos y siendo acrehedor á igual pena, procederán V. S. S. al propio tiempo á su sumaria y degradacion para que se verifique su sentencia en vnion del primero.

Dios guarde á V. S. S. muchos años. Mexico 21 de Noviembre de 1815.—*Calleja.*—A la Jurisdiccion Vnida, compuesta de los Sres. Auditor D. Miguel Bataller y Dr. D. Felix Flores Ala Torre.

NUMERO 71.—A la jurisdiccion unida, que los reos se encuentran en la cárcel de la inquisicion.—22 de Noviembre.

Desde anoche se hallan en las Carceles de la Inquisicion los Reos Morelos y Morales de que hablé á V. S. S. en mi oficio de ayer, lo que les participo para su gobierno.

Dios guarde á V. S. S. muchos años. Mexico 22 de Noviembre de 1815.—*Calleja.*—A la Jurisdiccion Vnida.

NUMERO 72.—Auto cabeza del proceso. —22 de Noviembre.

México Noviembre 22 de 1815.—Procedase desde luego á las diligencias acordadas, como previene S. E. en Oficio de ayer á que se refiere el presente recivido hoy á las once de la mañana. Lo proveyeron los Sres. D. Miguel Bataller Oydor Sub-Decano y Auditor de Guerra, y Dr. D. Felix Flores Alatorre Provisor y diputado Eclesiastico.

Y lo firmaron S. S. S. S.—*M. Bataller.*—*Flores.*

NUMERO 73.—Declaracion de Morelos. —22 de Noviembre.

En la ciudad de Mexico á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos quince.—Los Señores D. Miguel de Bataller Oydor Sub-Decano de esta Real Audiencia y Auditor de Guerra, y el Dr. D. José Felix Flores Alatorre deputado Eclesiastico, inmediatamente que recibieron el presedente superior Oficio, siendo las onze de la mañana, se condujeron á la Inquisicion; y haciendo comparecer ante sí en la Sala de declaraciones, al Presvitero D. José María Morelos, le recibieron juramento que hizo como sacerdote, y baxo del qual ofreció decir verdad: en su virtud Sus Señorias le hicieron las preguntas siguientes.

Generales.

Preguntado por su propio nombre, origen edad y demas generales: que se llama como vá expresado, originario de Valladolid, Español, de sinquenta años dos meses, cura que fue de Caraquaro del mismo Obispado de Valladolid.

Causa de su prision.

Preguntado si save que está preso, la causa, ó si la presume dixo: que save que está preso, y que entiende que el motivo de su prision es el haber andado con armas en la revolucion con el fin de la independencia; y que lo prendió la Divicion del comandante Concha en Temalaca el dia cinco del corriente.

Que se batió con las tropas de España.

Preguntado si quando le prendieron hizo resistencia á las Tropas del Rey, y se batió con ellas dixo: que si pero creyendo que eran Tropas de España, y no del Rey.

Que se ignora haya vuelto el rey.

Preguntado por que creyó que no eran Tropas del Rey dixo: que por que entre los insurgentes no se save de cierto que haya vuelto el Rey.

Que circulan entre los independientes las Gacetas de México, pero que no se les da crédito.

Preguntado si entre los insurgentes no corren las Gasetas del Govierno de Mexico relativas á las de Madrid en que consta la venida á España del Rey Nuestro Señor, y su feliz restitucion al Trono dixo: que si corren las Gazetas de Mexico, pero no se les ha dado credito acerca de esto.

Que remitió al congreso, la proclama del Ministerio Universal pero que no se le dió crédito.

Preguntado si no llegó á sus manos, ó tubo á lo menos noticia de la Proclama del Exmo. Sr. Ministro Vniversal de Indias, en que convidaba á los reveldes con la Paz, ofreciendoles el perdon, y manifestando que con el venturoso advenimiento de Su Magestad, habia cesado todo el motivo de la discordia dixo: que si esta Proclama es vn papel que le dirijió el dia 12 de octubre del año proximo pasado el Comandante Andrade, en que en substancia venia á decirse lo mismo, excepto el perdon, que no se acuerda si lo decia ó no, la recivió en efecto, y la mandó á la Junta, ó Congreso nacional, en que, vnos no le dieron credito, y otros dixeron, que aunque hubiese vuelto al Trono el Rey Nuestro Señor, no debia reconocerse, por que era mandado por Napoleon.

Que nada cree de la vuelta del rey.

Preguntado de que voto fué el declarante dixo: que suspendió, quiere decir que nada creyó por entonces, ni cree ahora tampoco.

Que no cree en las demostraciones públicas.

Preguntado si no cre en las demostraciones que con este motivo han echo todos los Pueblos de esta Nueva España, y el Solemne reconocimiento de los Ayuntamientos en donde quiera que los hay dixo: que como algunas vezes se han hecho demostraciones por motivos plausibles, que despues han salido falsos no las creé.

Que varios dudan la vuelta del Rey.

Preguntado si entre los reveldes conoce alguno que dude de la venida del Rey nuestro Señor, y se lo haya manifestado asi dixo: Que el Padre Torres, el Comandante Rosas, y otros de que no se acuerda.

Que reclamó el que le hubieran expedido despacho de Teniente general á nombre de Fernando 7º, porque se peleaba por la independencia.

Preguntado si en el tiempo del sitio de Quautla recibió una carta de Rayon en que le decia que los reveldes obraban en nombre de Fernando Septimo, aparentando que defendian su causa para alucinar al Pueblo que estaba por él, pero por lo demas, Fernando Septimo era un ente de razon, y en el fondo solo se trataba de establecer la independencia dixo: Que si la recivió, y que el motivo que tubo Rayon para decirle esto fue el de que el de declarante recivió por aquel tiempo despacho de Teniente general que le expidió la Junta á nombre del Sr. D. Fernando Septimo, y extrañando que se le hubie-

INSTITUTO DE CULTURA HISPÁNICA BIBLIOTECA

se dado á nombre del Rey, quando se peleaba por la independencia, se lo manifestó á Rayon, y entónces le escrivió éste la carta que queda referida.

Que se peleó desde el principio por la independencia.

Hechole entender que en esto mismo viene á confesar, que desde el principio no estubo por Fernando Septimo, sino por la independencia, dixo: Que como tubo por imposible la venida del Rey solo pensó en establecer la independencia, y le pareció excusado tratar de otra cosa, y que no era razon de engañar á las gentes haciendo una cosa, y siendo otra: es decir pelear por la independencia, y suponer que se hacia por Fernando Septimo.

Que no reconoceria á Fernando si venia Napoleónico.

Preguntado si no pensó tampoco en reconocerlo: aun quando venciese Dios el imposible. y restituyese algun dia á su trono al Rey Nuestro Señor, como al fin lo hizo dixo: Que estaba dispuesto á reconecerlo si venia como antes, pero no si venia Napoleonico.

Que no se creyó en la derrota y prision de Napoleon.

Preguntado si entre los insurgentes no se tiene por cierto que hace año y medio que Napoleon fue vencido, y destronado, y confinado á la Isla de Elba, y consiguientemente, que el Rey nuestro Señor estaba en su Trono como antes y sin influjo grande ni pequeño de aquel mostruo dixo: Que corrió esa noticia, pero se despreció como falsa por los mas, y entre ellos por el declarante porque los mismos que venian de allá aseguraban que por el contrario estaba Napoleon mandando en España, como se lo dijo al que contesta vn Ingles llamado Elias.

Que se habia declarado hacer la guerra á bandera negra.

Advertido de que está perdiendo el tiempo en sostener el engaño con que los Reveldes consiguieron alucinar al Pueblo, y que no pudiendo llebarlo adelante con motivo del feliz advenimiento del Rey Nuestro Señor, se han visto precisados á correr el velo, y declarar aviertamente, que el fin que se propusieron desde el principio, fue el de separar estas Provincias de la ovediencia de S. M. á quien por lo mismo dicen se le deve hacer la guerra con bandera negra, como está expreso en sus proclamas y periódicos, que el declarante no puede ignorar dixo: Que los insurgentes no son mas que vnos atonos de los de España, que aprenden á imitar lo que ven hacer allá; y como en vn conciso se dijo, que si volvia Fernando se le devia hacer la guerra con bandera negra, porque devia suponerse contaminado por Napoleon, se repitió por Coz lo mismo en vna proclama que vió el deponente en que estaba la expresion de bandera negra, pero que no se acuerda por menor de lo demas que contenia.

Que estaban resueltos á hacer la guerra al Rey.

Hechole entender que la misma proclama de que se está hablando dava Coz por asentado que el Rey Nuestro Señor se hallaba ya restituido á su Trono, y por eso le declaraba la guerra con bandera negra, como que en otro caso era excusada esta declaracion dixo: que Coz, no asentó que el Rey habia venido (á lo que el deponente se acuerda) sino que debia hacerse la guerra con bandera negra para quando viniera, y adbertido de que en esto mismo confiesa que estaban dispuestos á hacerle la guerra en qualquier dia que volviese, dixo: que asi era la verdad, pero en el supuesto de que siempre vendria Napoleonico.

Que en el Congreso se declaró la independencia absoluta.

Preguntado si en el ridiculo Congreso de Chilpalcingo no se declaró solemnemente la independencia de este Reyno, y habiendo Rayon manifestado que esta declaracion era impolitica, y que convenia continuar alucinando al Pueblo con el engaño que se habia hecho hasta allí de hacerle creer que se peleaba por la causa del Rey; se despreció su dictámen, y se estableció la independencia absoluta dixo: que así sucedió, y que solo Rayon y el licenciado Bustamante, se opusieron por la razon que expresa la pregunta, y se indicó por el primero, no acordándose si fue esta la que tubo el segundo, ó la de algun amor que conservase al Rey: y reconvenido de que esto mismo que acaba de decir prueba que todos los demas no le conservan ninguno: contesto que asi era la verdad, pero en la suposicion que vuelve á repetir, de que ó no volveria jamas, ó si volbia seria contaminado.

Manifiesta que empleos ha obtenido en la insurreccion.

Preguntado: Que cargos ó empleos há tenido en la revelion: que Hidalgo lo hizo Comandante de la Costa del Sur por comision: despues lo nombró la Junta, compuesta de Rayon, y de Berduzco, Teniente general; y sucesivamente Capitan general, luego lo hizo Generalisimo el Congreso de Chilpancingo, cuyo cargo le duró tres meses por haber reasumido el nuevo Congreso el poder executivo, y se quedó sin cargo alguno militar, y con solo el de Vocal del mismo Congreso: publicada la constitucion provisional, se le nombró Vocal del Consejo Supremo de Govierno, que és el empleo vltimo que há servido, y exercido hasta el dia de su prision.

Que Villasana estaba mal informado y que solo era vocal del Supremo Consejo.

Preguntado si vltimamente no se há erigido el mismo ó se há hecho erigir en Generalisimo Governante, como le expresa el Sr. Villasana en su parte de doze del corriente inserto en la Gaseta del Govierno de Mexico del dia de ayer que se le manifestó, dixo: Que el Sr. Villasana está mal informado: y que el cargo que tenia quando lo prendieron no era mas que el que lleva dicho de Vocal del Supremo Consejo de Govierno.

Que la Junta ordenó se pasaran por las armas los gefes del gobierno de México.

Preguntado de orden de quien fueron fusilados en Oaxaca el Exmo. Sr. Teniente general de los Reales Exercitos de S. M. Don José Gonzalez Zaravia; el Sr. Bonavia, Comandante de aquella Brigada; y los Comandantes Regúles, y Aristi, Dixo: Que de la Junta que la tenia dada para que se pasasen por las armas todos los Comandantes y Oficiales del Govierno de Mexico.

Que el declarante hizo ejecutar la órden en Oaxaca.

Preguntado quien hizo executar esta orden en las personas que van expresadas, dixo: que el declarante, como Comandante en Géfe.

Que no se han hecho asesinatos, sino por su órden se han ejecutado ciento y pico de prisioneros,

Preguntado de orden de quien se executaron los asesinatos de los Europeos, y de otros fieles, naturales del Pais, en Acapulco, Tecpan, Zacatula y Ajuchitlán, dixo: que no fueron asecinatos los que se executaron, sino que fueron fusilados los prisioneros Europeos, y vnos dos ó tres del Pais en los lugares expresados, que por todos podrán llegar á ciento y pico: que la orden que hubo para esto fue el acuerdo del Congreso de Chilpancingo motivado en que el Govierno de Mexico no habia querido admitir el canje que se le propuso de Matamoros con estos prisioneros, y que el que hizo executar esta orden, ó la comunicó para que se executase fue el declarante.

Que las ejecuciones en Orizaba se hicieron por su órden, suspendiendose la declaracion.

Preguntado de orden de quien fueron fusilados en Orizaba varios individuos, entre ellos el Alferez Santa Maria, á pesar de las suplicas que interpuso el Parroco con el Clero de aquella Villa, que se lo pidieron de rodillas, manteniendose incados como un cuarto de hora, dixo: que de orden del que declara, á consequencia de las que tenia dadas la Junta: que no se acuerda de si el Clero intercedió para que no se executara, pero si que lo hicieron varios particulares en favor de Santa Maria, y el declarante no condescendió, sino que lo hizo executar con los demas, que por todos no pasaron de tres, á lo que le parece. En este estado por ser dadas las dos y media de la tarde se suspendió esta declaracion para continuarla despues, y la firmó el reo con sus Señorias despues de haberla leydo y ratificadose en ella por verdad de su juramento doy fé.—*M. Bataller.—Flores.—José Maria Morelos.—Luis Calderón.*

NUMERO 74.—SEGUNDA DECLARACION POR LA TARDE DEL MISMO DIA.

En la tarde del mismo dia. Los referidos Señores, que componen la jurisdiccion vnida, á efecto de continuar la declaracion pendiente se condujeron á la Inquisicion, y habiendo hecho comparecer en la propia sala de declara-

ciones al Presvítero Morelos, quien reyteró el juramento, y bajo de él le siguieron preguntando S. S. Señorias lo siguiente.

Que de orden del Gobierno se incendiaron varias poblaciones.

Preguntado de orden de quien se incendiaron los Pueblos de que tratan en sus partes el Sor Concha y el Comandante de Apastla D. José Joaquin Vega inzertos en la Gazeta expresada de que se le instruyó, y que motivo dieron para ello dixo: que no save quien, digo que save que Nicolas Bravo, y su segundo Pablo Galiana incendiaron los Pueblos de Tetela y Tenango, conforme á la orden general del govierno de los reveldes de que se haga esta demostracion con todos los Pueblos que se opongan á su proyecto, y que de Apastla no save que se hayan quemado mas que los parapetos que habian construido las Tropas del Govierno de México.

Que fue de opinion se incendiaran las poblaciones realistas.

Advertido de que componiendose el que llama Govierno de tres Vocales, y siendo uno de ellos el declarante, vinieron á incendiarse por su orden estos Pueblos, y todos los demas que han sufrido igual desgracia, dixo: que como el Consejo Supremo de govierno se compone de tres y dos hacen sentencia ó forman resolucion, no siempre ha sido el declarante de dictamen de lo que ha salido; pero que si lo fue de la orden general que se dió de que se incendiasen los Pueblos y Haciendas inmediatos á las Plazas ó Poblaciones, que estaban por el Govierno de México fortificadas ó acediadas como se ha estado haciendo.

Explica que ordenés dió sobre saqueos.

Preguntado si cuando ha tenido el mando en Gefe, ó ha sido vocal del llamado su Consejo de Govierno, ha dado orden, y autorizado á los rebeldes para que entren á saco en los Pueblos y roben quanto encuentren, como asi mismo lo han estado haciendo dixo: que siempre se habia opuesto á los saqueos y que las ordenes que habia dado en Tanzitaro se redujeron á comunicar la que habia recibido de su Govierno. En cuyo estado expresó que no se habia explicado bien, y que lo que queria decir era, que se dio erden á los Comandantes para que la Tropa cojiese todos los cavallos que pudiesen de las Tropas del Exercito del Govierno de Mexico, alentandolos con que la mitad seria para ellos; y que esta orden la dió el declarante en vnion de los otros dos Vocales de su Consejo.

Que daba ordenes de embargo.

Preguntado si no solo prohivia á la Tropa el saqueo, sino que el mismo se abstenia de hazerlo, ó por el contrario cojia para sí, ó para lo que llamaba Nacion todo lo que encontraba y podia servir á su designio, dixo: que por su orden se embargaban los bienes que se encontraban de Europeos ó Criollos que seguian su partido en el mejor modo que se podia: que de ello tomaba para si lo muy preciso, y lo demas se imbertia en mantener las tropas.

Que no encontró marchante para la cruz del Sr, Campillo.

Preguntado si cogió para si la cruz grande que venia para el Sr. Campillo, y si esta la consideró como muy precisa dixo: que se la mandó regalada el Padre Sanchez, que la habia cogido en Nopaluca, y se quedó con ella, no porque la considerase precisa para si, sino porque no encontró marchante que se la comprara.

Que no supo de quien era la cruz.

Preguntado si supo que era del Exmo. Sor. Obispo difunto de Puebla dixo: que no lo supo.

Que las seis barras de plata eran de la moneda que no era de ley.

Preguntado de donde hubo las seis barras de plata que se le cogieron en su equipaje dixo: que eran procedentes de la moneda provicional de plata que se habia acuñado en varias partes y por no ser de Ley las habia el declarante hecho reducir á barras de orden de su govierno, y las llevaba para venderlas y reducirlas á numerario.

Que acuñó moneda en nombre de la Nacion.

Preguntado si acuñó moneda en su nombre ó en el de la que llama Nacion, vsando de esta regalia privativa del Soberano Dixo: que habia acuñado moneda, no en su nombre, sino en el de la Nacion, y de orden de la Junta de Zitaquaro.

Que procuró la independencia sin parase en los medios.

Preguntado, si como vno de los mas principales Gefes de la revolucion de Nueva España, procuró con todo el esfuerzo que le fue posible llevar adelante su proyecto hasta conseguir la independencia, sin reparar en los medios y males que trae consigo de muertes, incendios y demas daños, por todo el tiempo que ha servido á la que llama Nacion Americana dixo: que si, pero que en los principios no previó que pudieran seguirse todos esos estragos.

Expresa las razones por las que consideraba dificil hacer la independencia y que su resolucion era salir de la N. España.

Preguntado si despues que los ha ido palpando ha continuado en sus ideas con igual, ó acaso mayor esfuerzo hasta el punto en que lo hicieron prisionero dixo: que no puede negar que siguió sus ideas con el mismo esfuerzo hasta este vltimo tiempo, en que desengañado en que no era posible conseguir la independencia, tanto por la divercidad de dictamenes, que no permitian tomar providencias acertadas, como por la falta de recursos, y de tino, pensó pasarse á la Nueba Orleans ó Caracas, ó si se le proporcionaba á la antigua España para presentarse al Rey Nuestro Señor, si es que se habia restituido, á pedirle perdon, aprovechandose de la coyuntura de trasladarse la Junta ó sea el Congreso á las Provincias de Puebla y Veracruz, que entendieron estar desavenidas, como en efecto lo pusieron en execucion, y el declarante previno, digo manifestó á los Vocales de las tres Corporaciones, que podian adelantarse, como asi lo hicieron, mientras el que contesta sostenia la retirada, y añade haber dicho ó declarado su pensamiento a sus dos compañeros en el Govierno; y que si se llegaba a abrir el Comercio interior y que quedase enteramente libre alzandose las prohiviciones que acerca de esto habia, como pretendia el Congreso, y lo tenia acordado, entonces le habian de dar pase para los Lugares que lleva dichos.

Que no hizo caso de las excomuniones, porque solo tendria facultad para expedirlas el Papa ó un Concilio general.

Preguntado si los esfuerzos de independencia que habia practicado hasta esta ocasion, los hacia con conocimiento de los Edictos publicados en el mes de Septiembre y octubre por el Illmo. Sor. Obispo de Valladolid, Excelentisimo é Illmo. Sor. Lizana, y Sor. Obispo de la Puebla, como tambien por el Santo Tribunal de la Inquisicion; y sin embargo tambien de las reconvenciones hechas por el Superior Govierno, particularmente la que con acuerdo de este le dirigió el Exmo. Sor. Campillo en el año de onze ofreciendole el indulto, y manifestandole los terribles estragos de la revelion, y que nunca podria tener efecto la indicada independencia. Finalmente si continuó en procurarla apesar del Edicto que en veinte y dos de Julio del año de ochocientos catorze expidió é hizo fijar en las Parroquias de su obispado el Illmo. Sor. Obispo electo de Valladolid, en que declaró al exponente por erege, excomulgado y depuesto del Curato de Caraquaro con acuerdo del Exmo. Sor. Virey Dn. Francisco de Venegas. Comunicado por oficio que le dirijió quando se hallaba en el Govierno de este Reyno, y nada de esto fue vastante para retraerlo de continuar en su proyecto, dixo: que de el vltimo edicto del Sor. Abad y Queypo no tubo noticia alguna: que de la carta del Exmo. é Illmo. Sor. Campillo, no hizo aprecio por las razones que expuso en su contestacion, aque se remite, y por las demas de su declaracion de esta mañana; y en quanto á las demas excomuniones generales, tampoco hizo aprecio, porque se calificó que no podian imponerse á vna Nacion independiente, como debian considerarse los que formaban el partido de la insurreccion, sino es por el Papa, ó algun Concilio general.

Que no habia rey en España.

Se le hizo reflejar que por varios Concilios generales se han fulminado Censuras contra los que se levantan contra la Soverania de los Reyes, y contestó que entonces no habia Rey en España, y que aun hasta el dia no se save positivamente, si se halla ó no restituido.

Que firmó y juró la Constitucion.

Preguntado si fue vno de los que firmaron

la constitucion Americana apoyandola y adoptandola en el todo dixo: que si, aunque no concurrió á su formacion, sino es á los vltimos articulos de ella; pero que habiendosela leydo en vn dia la juró.

Que nombró eclesiásticos que entendiesen en la jurisdiccion castrense.

Preguntado si á consequencia della, y antes tambien en virtud de las facultades de Generalisimo, ó Comandante en Gefe, ó miembro del Congreso, vsó del poder para quitar Parrocos y ponerlos, ó igualmente de nombrar Vicario general Castrense, sin contar con los Obispos, como que en la Constitucion ni aun se nombran dixo: que como los Señores Obispos eran contrarios, no se contaba con Sus Illmas.: que en quanto á la jurisdiccion castrense, solamente nombró vn Ecco. que fue successivamente el Lic. D. Manuel de Errera, el Dr. D. Francisco Velasco Prevendado que fue de Guadalupe, y el Canonigo San Martin de Oaxaca, con el obgeto de que entendiesen en el distrito de su mando en todo lo concerniente á la Jurisdiccion Ecca., todo provicionalmente mientras que habia ó se ponian expeditos los recursos á Su Santidad.

Que como Capitan general admitia los honores en las iglesias

Preguntado si quando entrava victorioso y triunfante á algunos Lugares se hacia conducir á las Iglesias principales, y que en ellas se le pusiese sitial, dejandose servir con las distinciones y honores propios de vn Prelado Ecco. dixo: que en calidad de Capitan General admitia los honores que se le hacian, y que tomaba el sitial pero nunca lo mandó poner.

Que celebró hasta que comenzó á haber muertes en el territorio de su mando.

Preguntado si en todo el tiempo que se ha mantenido en la revelion, há celebrado el Santo Sacrificio de la Misa, dixo: que lo estubo celebrando todo el tiempo que corrió hasta que comenzó á haber muertes en el territorio de su mando, en que se consideró irregular, y despues acá ni vna sola vez lo há celebrado.

Que nunca reconoció á Abad y Queipo como Obispo y le dirigió una carta bastante fuerte.

Preguntado si quando trató de atacar á Valladolid por Diziembre del año de treze, dirigió vn oficio al Sr. Obispo electo, tratandolo del primer sanguinario del Reyno, y con otros varios insultos, con el obgeto de que contribuyese á que se rindiera dicha Ciudad, y esto sin embargo de que ya en ese tiempo se habia reconocido que exercia legitima Jurisdiccion, y por lo mismo era su propio Obispo, dixo: que nunca lo tubo por Obispo legitimo, sin embargo de haberse declarado por el Sr. Lizana que lo era legitimamente de la Diocesis de Valladolid; y que es cierta la carta que le dirigió, y á que se refiere la pregunta, la que escribió Rosains en los terminos indicados ú otros semejantes, y firmó el que declara.

Que por las ejecuciones nada pagaba.

Preguntado si quando há mandado fucilar á alguno há pagado á los Ministros executores, ó si lo han hecho en virtud de sueldo que les tenia asignado dixo: que lo hacian en virtud del sueldo que devengaban.

Esplica por qué razon no considera haber incurrido en el delito de alta traicion: que los males causados son consiguientes á toda revolucion popular y que habia resuelto separarse del reyno.

Hechole cargo del delito de alta traicion en que há incurrido, revelandose contra Su Rey y Sr. natural, y tratando con el esfuerzo que tiene confesado de Substraer estas Provincias de su ovediencia, y ponerlas independientes: de haberse decidido con sus Complices á no reconocerlo nunca aunque volviese, al Trono de sus Padres: de los males irreparables que há causado á esta Nueba España en su Poblacion, su Agricultura, su industria, y su comercio, reduciendo el Reyno más opulento de la America al estado de desolacion en que se vé, sin más obgeto que el de su ambicion y el de su propencion natural á hacer mal, solo por hacerlo, pues conociendo, como no podia menos de conocer, no ya en estos vltimos tiempos, sino mucho antes, era imposible llevar al cavo su desatinado proyecto de la independencia, por las razones que el mismo ha expresado, y han subsistido desde el principio de la revelion, se obstinó sin embargo en consumar la ruina de su Patria, como lo ha conseguido, siendo reo ante Dios y los hombres de la sangre que se ha derramado por su causa, de vno, y otro partido, y de la miseria en que se ven tantas viudas y huerfanos, cuyos maridos y padres han perecido á sus manos, ó en las de los ciegos que lo han seguido, y cuyos clamores han llegado por fin al Cielo que tenia fijado el término de su carrera criminal, en donde menos lo esperaba, dixo: que se refiere á lo que tiene expuesto, añadiendo que no creyó que incurria en el delito de alta traicion quando se decidió por la independencia de estas Provincias, y trabajó quanto pudo para establecerla, porque al principio no habia Rey en España contra quien se pudiese cometer este delito; y como se halló despues comprometido en la revolucion concluyó con su voto á la declaracion que se hizo en el Congreso de Chlipanzingo de que nunca devia reconocerse al Sr. D. Fernando Septimo, ya porque no era de esperar que volviese, ó ya porque si volvia habia de ser contaminado; pero que antes de votar lo consultó con las personas mas instruidas que seguian aquel partido, y le dijeron que era justo por varias razones, de las quales era vna la de la culpa que se consideraba en su Magestad por haberse puesto en manos de Napoleon, y entregadole la España como vn rebaño de ovejas: que los males que se han seguido desde que se perturvó la paz de este Reyno, son consiguientes á toda revolucion popular: que de la imposivilidad de llevar al cavo el proyecto de independencia, no se convenció hasta estos vltimos tiempos, porque antes tenia esperanzas de poder conseguirlo por las que le dieron primero Hidalgo, y despues Rayon de que los ayudarian los Anglo Americanos lo que no se ha verificado hasta ahora, ni hay apariencias de que se verifique, y esto ha motivado el último convencimiento de lo que declaró, y su resolucion de pasarse á los parages que ha dicho ya.

Explicaciones porque no reconoce como obispo á Abad y Queipo.

Se le hace cargo no solo de los delitos enormes de asesinatos á sangre fria, incendios, robos, y demas que há dicho ser consequencias necesarias de la revolucion, sino tambien á que se há obstinado y endurecido en todo genero de atrocidades, habiendo llegado á el profundo de los males, y echose un Eclesiastico verdaderamente incorregible por haber despreciado todo genero de amonestaciones que se le han echo, asi por los Prelados Eclesiasticos como por el Superior Govierno por medio de edictos, manifiestos y Proclamas, é indultos, siendo estos los unicos arvitrios, ó forma con que se le podia amonestar y corregir, por no poder ser habida su persona; y asi mismo el delito atroz de haber injuriado á su propio Obispo, de que no da mas escusa que no reconocerlo por tal, á pesar de la declaracion del Illmo. y Exmo. Sr. Lizana, que confiesa haber sabido y despreciado, deviendo hacer de ella mucho aprecio, no solo por su alto caracter, virtud y saviduria, sino tambien porque habiendose introducido en territorio de su Mitra, devió ovedecer todos sus preceptos, como los de los demas Sres. Obispos en cuyas Diosesis ha cometido todo genero de enormidades dixo: que en no haber oido las amonestaciones y requerimientos de los Prelados Eclesiasticos que se expresan en el cargo se confiesa culpado; pero que al Sr. Abad y Queypo, no lo reconoció por legitimo obispo por las razones que antes tiene indicadas y por otras que se contienen en un manifiesto que dió á luz el Dr. Coz sobre defecto de Natales, y tambien porque siendo presentado por las cortes, no reconociendo á estas, tampoco debia reconocerse á aquel, á que se agregaba una carta de el mismo Sr. Obispo, que Rayón dijo haber interceptado, y que en ella consultaba al Sr. Venegas la desolacion de algunos pueblos, y clases del Estado. Y advertido de que el Sr. Abad y Queypo dió completa satisfaccion en su Edicto de veinte y dos de Julio de ochocientos catorze al defecto de Natales, que le objetó Cóz; contestó que no tubo noticia, digo, que aunque tubo noticia de este Edicto, como lo que en él decia era sobre su palabra, y por otra parte era tambien tenido por contrario de la insurreccion, suspendió su juicio el que contesta, y se quedó en la misma duda que antes. Y advertido de nuebo de que antes tiene dicho que este Edicto no habia llegado á su noticia, y ahora confiesa que si, y de que el Illmo. Sr. Abad y Queypo no solo abló sobre su palabra, sino que acompañó los justificantes de lo que exponia, dixo: que los justificantes no los vió, sino solo el Edicto, y este no todo sino solo la parte donde daba satisfaccion al defecto de Natales, añadiendo que los justificantes, no solo no

los vió, pero ni oyó decir que los acompañaba. Con lo que se concluyó por ahora esta diligencia de mandato de los Sres. Jueses, y el confesante dixo; que lo expuesto es la verdad ofrecida, y lo firmó con sus Señorias, doy fé.—*Bataller.—Flores.—José M. Morelos.—Luis Calderon.*

NUMERO 74.—NOTIFICACION SOBRE NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR, QUE NO TENIA Á QUIEN NOMBRAR Y DE OFICIO SE ELIGIÓ AL LIC. QUILÉS.

Luego que se concluyó la anterior diligencia hicieron entender sus Señorias al Presvitero D. José M. Morelos, que podia nombrar el defensor que le acomodase tanto del Estado Eclesiastico como del Secular; y habiendo contestado que aqui no conocia sugeto alguno de quien valerse para esto, y que dejaba el nombramiento á la justificacion y prudencia del Sr. Provisor quien nombró al Lic. Quilés, previniendo sus Señorias que para que pudiese formar su defensa no solo se le entregase la causa, sino que se le permitiese ademas comunicar con el reo, y tomar de él las instrucciones que necesitase. Y para constancia pongo la presente de que doy fee.—*Luis Calderon.*

NUMERO 75.—EL 23 SE ENTREGÓ LA CAUSA AL LIC. QUILÉS.

En la mañana de hoy veinte y tres del mismo mes se entregó la causa al Lic. Quilés, y se le franqueó la comunicacion con el reo para el fin expresado en la diligencia anterior, previniendose que su defensa la estendiese á continuacion de que tambien doy fé:—*Luis Calderon.*

NUMERO 76.—DEFENSA DISTINGUIENDO DOS ÉPOCAS DE LA REVOLUCION, LA DE LAS CORTES Y LA DE LA VUELTA DEL REY AL TRONO.

Señores de la Jurisdiccion unida.—El Abogado defensor del excura D. José M. Morelos, en cumplimiento de su deber ante VV. SS. como mejor de derecho proceda digo: Que los crimenes de este Reo se deven considerar en dos diferentes epocas para juzgar de su gravedad, y de la fuerza de los descargos dados por Morelos en la anterior sumaria. La Primera epoca es aquella en que nuestro Soberano se hallaba en poder del alevoso Napoleon, y su Reino gobernado por las llamadas Cortes Extraordinarias; en esta, los crimenes del Reo meresen alguna escusa; porque segun tiene contestado consideraba á la Nacion sin cabeza que la rigiese, y á las dichas cortes sin legitima autoridad para gobernar ambos mundos: y á la verdad, Señores, este principio podia facilmente alusinarlo en aquellas fatales circunstansias, y disminuir en gran parte la criminalidad de sus procedimientos: ¿no es cierto que la sana parte de la Nacion Española no reconocia por legitimas á las cortes aunque por entonces gemia baxo su predominio? no lo es igualmente que luego que aquella pudo publicar sus verdaderos sentimientos baxo la deseada proteccion de su deseado Soberano, recibió con general aplauso la declaracion que se hizo de su ilegitimidad, intrusion, y nulidad. El Exmo. Sr. Lardizaval ¿no sufrió una cruel persequsion por sostener heroicamente esta verdad? pues si en la antigua España se opinaba de este modo por sugetos á todas luces distinguidos, y á cuyos ojos pasaban diariamente los sucesos, ¿que mucho que Morelos guiado por el mismo principio aunque errando en los medios tomase las armas contra un gobierno que juzgaba ilegitimo?

En este concepto no se puede calificar de alta traiccion lo executado por el antes de la restitucion de nuestro amado Fernando; porque aquel crimen propiamente se comete contra el legitimo Soberano, ó contra la persona ó corporacion que legitimamente lo representa: nuestro Fernando estaba Prisionero, y asi no podia gobernar su Reino; el Cuerpo que quiso arrogarse su Representasion, segun las declaraciones posteriores se habia coligado ilegitimamente y con la misma habia exersido su autoridad. Llorense en horabuena los funestos estragos que causó el Reo en este tiempo, pero confiesese que en el, su animo no fue ofender á la verdadera magestad, y es contante que por graduar la atrocidad de los delitos, más se atiende á el fin con que los executó el delinquente, que no á los efectos.

Pasemos á la segunda epoca, en que dichosamente restituido nuestro Soberano á el Trono de sus Padres, continuó Morelos en la insurreccion asta su prision. En los cargos que se le han echo sobre este tiempo, ha contestado que no creyó la restitucion de nuestro Fernando, ó que caso que fuese cierto habria buelto Napoleonizado, y que en ambos casos estaba resuelto á continuar su empresa, desistiendo solo en el de que verdaderamente hubiese vuelto, y sin abrigar en su corazon las maximas Napoleonicas, la primera parte de su descargo no es inverosimil; pues aun en los papeles publicos, y en los sermones se ha pintado la restitucion de nuestro Monarca como una especie de milagro; y discurriendo humanamente parece que no podia pensarse de otro modo: la antigua España estaba ocupada de tropas francesas; las mas de sus ciudades y fortalezas en poder de las mismas; y toda la lealtad Española encerrada en Cadiz y la Isla de Leon; nuestros exercitos visoños, cortos en numero y aun caresiendo de ropa para cubrirse; los auxilios de America obstruidos, y el Tirano cada dia mas pujante, ¿quien en tales circunstancias hubiera creido la restitucion de nuestro Soberano? ¿no es verdad que paresia nesesaria una mano omnipotente que rompiese sus injustas cadenas? ¿las mismas Cortes llamadas Extraordinarias baxo que cimiento levantaron su quimerica constitucion? baxo el concepto felizmente errado de que Fernando 7º jamas volveria á España; esto lo confiesa el dia de hoi todo Politico, y la misma constitusion lo indica en muchos de sus articulos, pues en otro concepto de ninguna manera se hubiera sancionado, aora pregunto ¿si los mismos españoles; si los que estaban á la frente del Gobierno habian perdido toda esperanza de restitucion, será estraño que Morelos estubiese en igual disposision, en un rincon de America y alusinado por diversas ideas?

Se le dice justamente que las Gazetas del Gobierno debian haberlo desengañado; y responde que ó no las creyó, ó juzgó que si Fernando habia buelto era napoleonisado, y que en tal caso estaba resuelto á no obedeserlo: en quanto á lo primero es nesesario confesar que aunque el Gobierno séa verasisimo, como Morelos lo veya como su enemigo era natural que resibiese las notisias de sus papeles con desconfianza, y mas quando era facil que le ocurriere que el Gobierno esparsiendo aquella noticia se proponia el loable fin de aquietar á los Rebeldes, que tomaban por pretexto la defensa de los derechos de nuestro amado Monarca. Si creyo que Fernando habia buelto napoleonisado es ciertamente en algun modo excusable aquella su resolucion; por que me acuerdo que las Cortes llamadas extraordinarias publicaron solemnemente un Decreto, por el que hicieron entender que estaban en resolusion de no resibir á Fernando 7º siempre que viniese napoleonisado? quien murmuró entonces de semejante decreto? quien en el dia se los imputa como crímen? hablando sinceramente seria un mal Español, el que hubiese obedesido á Fernando napoleonisado ¿y por que? por que obedeserle con tan fea circunstancia era sugetar á la heroica España á el dominio del infame corso: ¿y habria Español que hubiera querido sufrir su cetro de yerro? obrando por este concepto se le reputaria Reo de alta traicion? repruebense, detestense los atroces medios de que se ha servido Morelos, pero disminuyase su enormidad en atension á el impulso que los produxo, que no fue otro, que no obedeser á Napoleon en la persona de Fernando napoleonisado.

Es constante asi en buena moral como en jurisprudencia que en los delitos se atiende principalmente para graduar su gravedad á el animo del delinquente; y de aqui nase la diversa graduasion de penas segun la disposision de aquel; por eso nuestras sabias leyes no castigan del mismo modo los crimenes cometidos por ignorancia ó error, que los executados con toda ciencia y conocimiento. Los crimenes del Reo son incalculables asi por su numero, como por su enormidad; pero seame lisito decir que todos han tenido por madre á la ignorancia, y á una ignorancia que segun sus descargos y las pocas luzes que manifiesta parese en algun modo excusable. ¿Y en tal caso no habra alguna piedad para este desgraciado? no se perdonara la sangre de un sacerdote guiado por el error, y no por una verdadera maldad? no ha sido injuriado Fernando; sino sus vasallos de una y otra España creidos por Morelos defensores de un gobierno intruso, ó de un Fernando degenerado de su antigua virtud.

En todos los demas cargos que se hacen á el Reo, se vé por sus respuestas que en todos sus excesos ha obrado por una desconfianza nasida de su error; lo excomulgan los señores obispos y despresia sus censuras por creerlos parsiales del partido que juzgaba injusto; pasa por las armas, toma ciudades, tala los campos, destruye la opulenta America, creyendo no que ofendia á Fernando, sino á los que tomaban su nombre para sostener un gobierno que juzgaba ilegitimo; si finalmente trata de independensia á un en estos ultimos tiempos, es por que creé á Fernando sentado en su Trono; pero como un agente del perfido Napoleon. El eror, señores, en este desgrasiado Eclesiastico ha producido los inmensos males que lloramos, mas bien que su odio á los Españoles y á nuestro comun Rei.

Me ha dicho el Reo que por medio del Sr. Coronel Concha ha propuesto á el Exmo. Sor. Virey, que como se le perdone la vida descubrira planes con los que en poco tiempo se pasifique la America, y que repita á V. V. S. S. la misma propuesta, esta no me parese digna de despresiarse; por que segun asientan los criminalistas, este es el caso que se deve usar de clemencia, perdonando á un delinquente, por salvar á una comunidad ó pueblo, ó por que de su perdon resulte mayor bien á la sociedad; pues reflexionese quantos pueblos de America, se salvaran, volviendo toda ella por un medio á su antigua quietud; Que bien es mayor; ¿el que se seguira de la muerte de este infeliz, ó el que resultara de la pasificasion de toda la América? ponganse en justa balanza, y creo que V. V. S. S. se desidiran por el segundo; y mas si se considera que esta se puede lograr, y aquel criminal castigarse de modo que no pueda volver á dañar.

Por todo lo expuesto y por quanto resulte favorable de la sumaria que en devida forma reprodusco, no puedo menos de suplicar á V. V. S. S. se haga la expresada propuesta á su Excelencia, y que sea qual fuere su resolucion, V. V. S. S. por los meritos alegados y vsando de toda piedad impongan la pena que jusguen justa á el indicado Reo, como no sea la capital. Por tanto A V. V. S. S. suplico asi lo provean que es justicia. Junio &c.—*Lic. José Maria Quiles.*

DILIGENCIAS PARA LA DEGRADACION.

Año de 1815.—*Testimonio de las diligencias practicadas por la Jurisdiccion Eclesiastica para la deposicion perpetua y degradacion solemne del Presbitero Don José Maria Morelos, Cura que fue de Caraquaro obispado de Valladolid.*

Oficio de S. Exa.—(Vease la página 8 número 4. Aunque el Rebelde ect.

Contestacion á S. E. por el Arzobispo electo de Mexico.—(Vease la página 10 número 10. Exmo. Sr.—Instruido por el oficio que Vuecencia se ha servido dirigirme hoy, ect.

NUMERO 77.—El Provisor manifiesta por qué no firmó el oficio de remision de la causa.—23 de Noviembre.

Oficio del Sr. Provisor.—Ilustrisimo Señor. —La causa que contra el Presbytero D. Jose Maria Morelos, Cura que fue de Caraquaro, formó la Jurisdiccion vnida concluyendola en las veinte y cinco horas que han corrido desde las once de la mañana de ayer, la ha dirigido á Vsia Ilustrisima el Señor Auditor de Guerra Don Miguel Bataller con oficio dirigido á los efectos prevenidos en el del Excelentisimo Señor Virey de veinte y uno del corriente, y no siendo otros que la degradacion de dicho Presbytero que solo puede pedir la jurisdiccion militar á quien corresponde, no debí firmar aquel oficio, y solo me toca participarlo; como lo hago á Vsia Ilustrisima, para su superior conocimiento.—Dios guarde á Vsia Ilustrisima muchos años. Mexico y Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince. Ilustrisimo Señor.—*Felix Flores Alatorre.*

NUMERO 78.—Decreto pasando la causa al Promotor.

Mexico, Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.—Luego que se reciba la Causa de que habla este oficio, pase al Promotor de preferencia. Asi lo decretó y rubricó Su Señoria Ilustrisima el Arzobispo electo, Gobernador de la Diocesis et cætera.—Está rubricado.—Ante mi Doctor Don *Manuel Perez y Suarez*, Secretario.

NUMERO 79.—El Auditor remite la causa al Arzobispo.—23 de Noviembre.

Ilustrisimo Señor.—Instruida la causa contra el rebelde Presbytero Don Jose Maria Morelos por la Jurisdiccion vnida desde las once de la mañana de ayer hasta las doce de la de hoy en que se ha concluido, la paso á Vsia Ilustrisima para los efectos prevenidos por el Excelentisimo Señor Virey en su oficio de veinte y uno del corriente, y comunicado á Vsia Ilustrisima por otro de la misma fecha.—Dios guarde á Vsia Ilustrisima muchos años. Mexico Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.—Ilustrisimo Señor.—*Miguel Bataller.*—Ilustrisimo Señor Arzobispo electo de esta Diocesis.

NUMERO 80.—Nombramiento de la junta canónica que debe conocer de la degradacion. —23 de Noviembre.

Mexico, Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.—Instado por la Jurisdiccion Militar para aplicar la pena de degradacion al rebelde Cabecilla Morelos, y formado ya el proceso (que las circunstancias del negocio han permitido) mandamos se dé cuenta en Junta formada de las personas que señala el capítulo quarto de la sesion trece del Concilio de Trento; y en su conformidad nombramos para que la compongan a los Ilustrisimos Señores Obispos de Antequera y electo de Durango, residentes en esta Capital, y á los Señores Doctores Don Josef Mariano Beristain, Don Juan Sarria, Don Juan José Gamboa, y Licenciado Don Andres Fernandez Madrid, personas Eclesiasticas constituidas en sus respectivas Dignidades de Dean, Chantre, Maestre-Escuelas y Tesorero de esta Santa Iglesia, á los quales se pase el oficio oportuno con insercion de este Auto, señalando para tenerla el dia de mañana á las nueve en este Palacio Arzobispal y remitiendose el proceso á cualquiera de los citados Señores que por defecto de salud no pudiese asistir. Así lo decretó, mandó y firmó el Ilustrisimo Señor Don Pedro de Fonte, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitano de Mexico, Arzobispo electo, Gobernador de su Diocesis, del consejo de su Magestad, et cætera.—*Fonte.*—Ante mi Doctor Don *Manuel Perez y Suarez*, Secretario.

NUMERO 81. — Oficio comunicando el nombramiento.

Ilustrisimo Señor.—En el proceso criminal contra el cabecilla de los rebeldes Morelos, cuya conclusion por vrgentes motivos exige el Excelentisimo Señor Virey dentro de tres dias he proveido el Auto del tenor que sigue: (Vease el auto anterior). Y lo traslado, á Vsia Ilustrisima para su inteligencia, esperando que por su parte se presentará al cumplimiento de lo que en la materia le corresponde.—Dios guarde á Vsia Ilustrisima muchos años. Mexico veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrisimo Señor.—*Pedro de Fonte.* — Ilustrisimo Señor Marquez de Castañiza, Obispo electo de Durango.

NUMERO 82.—Contestacion del marqués de Castañiza.

Ilustrisimo Señor. — Estaré mañana á las nueve en ese Palacio Arzobispal, como Vsia Ilustrisima me lo previene en su oficio de este dia.—Dios guarde á Vsia Ilustrisima muchos años. Mexico, veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrisimo Señor.—*El Marquez de Castañiza.*—Ilustrisimo Señor Arzobispo electo de esta Santa Iglesia Doctor Don Pedro Fonte.

NUMERO 83.—Contestacion de Beristain.

Ilustrisimo Señor.—Impuesto en el Auto que instado por la Jurisdiccion Militar ha proveido Vsia Ilustrisima en el proceso criminal de degradacion del Cabecilla de los rebeldes Morelos, que Vsia Ilustrisima se sirve comunicarme por su superior oficio de veinte y tres del presente, concurriré mañana á la Junta Canónica, de que Vsia Ilustrisima me nombra Vocal, en puntual obedecimiento á sus ordenes.—Nues-

tro Señor guarde la vida de Vsia Ilustrisima muchos años. Mexico, veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrisimo Señor.—*Doctor Josef Mariano Beristain.*—Ilustrisimo Señor Don Pedro Fonte, Arzobispo de esta Santa Iglesia.

NUMERO 84.—CONTESTACION DE SARRIA Y ALDERETE.

Ilustrisimo Señor.—Estaré mañana en ese Palacio Arzobispal para los fines que Vsia Ilustrisima previene en su superior oficio de hoy á que contexto.—Dios guarde á Vsia Ilustrisima muchos años. Mexico, Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.—Ilustrisimo Señor. —*Juan de Sarria y Alderete.*—Ilustrisimo Señor Doctor Don Pedro de Fonte, Arzobispo electo de Mexico.

NUMERO 85.—CONTESTACION DE GAMBOA.

Ilustrisimo Señor.—Estaré mañana á las nueve en ese Arzobispado, conforme al oficio de Vsia Ilustrisima de fecha de hoy para la Junta Conciliar en que se ha de ver el proceso formado al Cabecilla de los rebeldes Morelos y demas consernientes á la causa.—Dios guarde á Vsia Ilustrisima muchos años. México, Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.—Ilustrisimo Señor.—*Juan Josef Gamboa.* Ilustrisimo Señor Arzobispo electo Dr. D.— Pedro Josef de Fonte.

NUMERO 86.—CONTESTACION DE FERNANDEZ MADRID.

Ilustrisimo Señor.—Concurriré el dia de mañana á la hora señalada, como Vsia Ilustrisima me previene en oficio de hoy, para asistir á la Junta que, conforme á lo mandado en el capitulo quarto en la sesion trece del Concilio de Trento, ha de formarse para tratar de la pena de degradacion que la Jurisdiccion Militar pide se imponga al cabecilla rebelde Morelos.—Dios guarde á Vsia Ilustrisima muchos años. Mexico Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.—Ilustrisimo Señor.—*Andres Fernandez de Madrid.*—Ilustrisimo Señor Dr. Don Pedro Josef de Fonte.

NUMERO 87.—OFICIO AL OBISPO DE OAXACA ACOMPAÑANDOLE LA CAUSA.

Ilustrisimo Señor.—En el proceso criminal contra el cabecilla de los rebeldes Morelos, cuya conclusion por vrgentes motivos exige el Exmo. Señor Virey dentro de tres dias, he proveido el Auto del Tenor que sigue, (Véase el auto que antecede.) Lo traslado á Vsia Ilustrísima para su inteligencia, y por si acaso las enfermedades no le permiten asistir el dia de mañana, acompaño el Expediente original, con el fin de que Vsia Ilustrisima se sirva mandarme su voto por separado para la hora de la Junta.—Dios guarde á Vsia Ilustrisima muchos años. Mexico veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrisimo Señor— *Pedro de Fonte.*—Ilustrisimo Señor Dr. D. Antonio Bergosa Obispo de Oaxaca.

NUMERO 88.—CONTESTACION DEL OBISPO DE OAXACA DEVOLVIENDO LA CAUSA Y ACOMPAÑANDO SU VOTO. 24 de Noviembre.

Ilustrisimo Señor.—En debida contextacion al oficio de Vsia Ilustrisima de ayer incluyo mi voto por escrito para los justos fines que se ha propuesto; y Vsia Ilustrisima lo hará leer en la Junta cuando corresponda y sea de su agrado, disimulando los defectos que no puede dexar de llevar en las angustias que lo he despachado; y quedando yo dispuesto á lo demas que pueda corresponderme en el asunto; como en quanto sea del agrado de Vsia Ilustrisima y de su obsequio, y devuelvo el Expediente.— Dios guarde á Vsia Ilustrisima muchos años: —Carmen de Mexico á veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrisimo Señor.—*Antonio Obispo de Antequera.*— Ilustrisimo Señor Don Pedro de Fonte, Arzobispo electo de Mexico.

NUMERO 89.—PEDIMENTO DEL PROMOTOR DEL ARZOBISPADO SOBRE DEGRADACION, 24 de Noviembre.

Ilustrisimo Señor.—El Promotor fiscal de este Arzobispado Dice: que se ha instruido en lo que resulta de las actuaciones criminales contra el desgraciado Sacerdote Morelos, Cura

que fue de Caráquaro y Gefe ó Cabecilla principal de los Rebeldes de este Reyno, Y aunque ya tiene mucho tiempo hace, anticipado su proceso en la opinion general de los fieles vasallos de su Magestad, que han vivido horrorizados con el objeto y planes de la rebelion sostenida por el citado Morelos, y en los clamores y lagrimas de innumerables infelices á quienes ha oprimido con prisiones, destierros, robos, asesinatos y otros detestables crimenes: teniendo todo las pruebas autenticas, no solo en las acciones y sucesos referidos en los papeles públicos de este superior Gobierno, sino tambien en la experiencia melancolica de muchisimos testigos oculares: no obstante, parece oportuno indicar aquí, aunque sea ligeramente, como permite lo estrecho del tiempo, que el Reo ademas de estar convencido, está confeso de sus atroces delitos, igualmente que de su incorregibilidad y obstinacion, siendo por tanto llegado el caso de que la Iglesia tenga el dolor de arrojar de su seno y despojar de sus privilegios á vn subdito que ha aspirado á destrozarla en su honor, en su autoridad, en las personas de sus Ministros mas respetables, y en su misma subsistencia política sin perdonar lo mas Sagrado: á vn Subdito á quien no ha podido corregir ni reducir á sus deberes ni la clemencia del superior Gobierno en sus indultos, ni las exhortaciones é invencibles desengaños que han presentado al publico los Ilustrisimos Señores obispos y demás autoridades ecleciasticas y seculares de este Reyno y otras muchas personas sensatas en el largo tiempo de la rebelion,

Será tambien oportuno dar alguna idea de la especie de descargos ó disculpas del referido reo, no para asegurar la opinion de Vsia Ilustrisima y de los Señores de la Junta Eclesiastica, á cuyas luces se haría agravio con tomar este trabajo para tal fin; sino con el de manifestar á todos la sensible proposicion asentada, de que siendo la rebelion de Morelos vn delito indisimulable que carece hasta de la menor apariencia de razon y fundamento, y vn delito que ha traido consigo innumerables desordenes hasta la total desolacion de este Reyno; y habiendo empleado la Jurisdiccion eclesiastica todos los medios que le han sido posibles de exhortaciones, convencimientos, censuras et cœtera, para apartar á aquel Cabecilla de tan errado camino, no le queda ya que hacer vltimamente para su enmienda. No ha podido, pues, exponer otra cosa en su defensa, sino el haber recivido del rebelde Cura Hidalgo el mando de General, y el haber sido sostenidas sus funciones por la autoridad de varias Juntas sediciosas de otros rebeldes: este es todo el resorte secreto de la rebelion, que se nos manifiesta ahora por su órgano y Gefe principal, Morelos; pero á qualquiera le ocurrirá que no habiendo tenido Hidalgo representacion ni facultades algunas, por ser vn hombre solo que quiso levantarse con vn mando que no le pertenecia, mal pudo conferir á Morelos lo que no tenia: Sucediendo lo mismo con las Juntas de Citaquaro, Chilpancingo, y Apazingan, por que, aunque se formen de muchas personas, la autoridad no la dá el numero, sino otros principios legitimos: asi como no indemnizar á vnos bandidos el que sean muchos ó vn exercito de ellos, los quales nunca obtendran otro concepto que el de vna crecida revnion de deliqüentes: y aunque se permitiera por vn momento alguna autoridad á esas Juntas, faltaba á Morelos que persuadir otro extremo mas dificil que es, el de la justicia de los proyectos de esas reuniones, porque como la autoridad no está necesariamente connexâ con el acierto pudiendo muy bien suceder que muchas personas legitimamente autorizadas concurran á vna determinacion y esta salga desarreglada é injusta, tal podia suceder en aquel finjido caso, y verdaderamente sucede respecto de las miras de substraerse de la obediencia del Gobierno Español, y mucho mas del reprobado medio de tomar las armas contra él.

Bien desengañado podia estar de esto Morelos por los mencionados manifiestos de los que nos gobiernan: pero su disculpa es lo mismo que mas lo condena; conviene á saber, que de todo se ha vurlado, que nada ha creido, y á todo ha cerrado los ojos, para no apartarse jamas de sus errores. Y por tanto, considera el que responde, que la causa tiene estado y merito para que se proceda á la sentencia de degradacion, y á su execucion pronta y efectiva, y así lo pide en cumplimiento de su oficio. Mexico Noviembre veinte y quatro de mil ochocientos quince.—*Dr. Eligio Sanchez.*

NUMERO 90.—Sentencia de degradacion. 24 de Noviembre.

Sentencia.—En la Ciudad de Mexico á veinte y cuatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos quince años. Nos el Doctor D. Pedro de Fonte, Arzobispo electo, Gobernador de la Diocesis, y asociados Doctor D. Antonio Bergosa y Jordan, Obispo de Antequera, el Marques de Castañiza, Obispo electo de Durango, Doctor D. José Mariano Beristain, Doctor D. Juan Sarria, Doctor D. Juan Gamboa y Licenciado D. Andres Fernandez Madrid, Dean, Chantre, Maestre-Escuelas y Tesorero, Dignidades de esta Santa Iglesia, reunidos en el Palacio Arzobispal (á excepcion del Ilustrisimo Señor Obispo de Antequera, que por hallarse impedido, con vista del proceso ha formado y remitido su voto) y conforme á lo prevenido en el capitulo quarto de la seccion trece del Santo Concilio de Trento, habiendo visto el proceso criminal formado contra el Presbytero D. José Maria Morelos por la Jurisdiccion vnida, y remitido por el Sr. D. Miguel Bataller para los efectos indicados por el Excelentisimo Señor Virrey en su oficio de veinte y uno del corriente, en el que la piedad de su Excelencia en consideracion al caracter sacerdotal de este individuo y hallarse en esta Capital en donde pueden y deben cumplirse las formalidades prescritas por los Sagrados Canones, pedia su degradacion; y asimismo la defensa hecha por el Abogado defensor del reo, y lo pedido por el promotor Fiscal; de su conformidad decimos: Que en atencion á ser notorios y confesados por el mismo Reo los gravisimos crimenes en que ha incurrido, contra los que el derecho expresamente ha impuesto la pena de deposicion perpetua y degradacion real y solemne; como tambien otros enormes y publicos que por su incorregibilidad y pertinacia merecen, segun el derecho la misma pena, con los que ha ofendido no solamente á la Magestad Divina, sino que ha escandalizado, conmovido, trastornado y desolado á este pacifico Reyno, con los innumerables asesinatos y todo genero de derramamiento de sangre, incendios, robos, desprecios de las legitimas autoridades, division de la Iglesia, insultos y atropellamientos de su Prelado con otro incalculable numero de atrocidades, consecuencias todas de la rebelion que como uno de los principales Caudillos ha promovido desde sus principios y continuado con el mayor esfuerzo que le ha sido posible con la mira de conseguir la independencia y substraerse del Gobierno y dominacion de nuestro legitimo Soberano el Señor Don Fernando Septimo, cometiendo en esto el mas escandaloso, enorme y qualificado delito de alta traicion y por todo haciendose indigno de los exercicios, oficios y beneficios eclesiasticos; estando ya depuesto y privado legitimamente por su Ilustrisimo Diocesano del Curato de Caraquaro, que obtenia en Obispado de Valladolid; Nos, por vniformidad de votos, juzgando definitivamente con autoridad de Dios Omnipotente Padre, Hijo y Espiritu Santo, y con la nuestra que en este acto exercemos, le privamos para siempre de todo otro beneficio, oficio y exercicio de orden, y en consequencia decretamos que el sobredicho Presbytero Don José Maria Morelos debe ser depuesto y degradado, como en efecto lo degradamos verbalmente, y mandamos que se proceda á la real y solemne degradacion, practicandola quando tubiese por oportuno dicho Ilustrisimo Señor Obispo de Oaxaca en la forma y con la asistencia acordada. Y executada que sea la degradacion, el Señor Provisor, á quien para el efecto comisionamos, dexará el reo á disposicion de la potestad secular, comisionada para el efecto por el Excelentisimo Señor Virey, haciendole á nombre nuestro la suplica sincera que prescribe el Pontifical Romano, y se contiene en la representacion que le entregarémos. Y damos por lo que á Nos toca, nuestra facultad á qualquiera Saserdote para que en ambos fueros lo absuelva de las Censuras en que ha incurrido si arrepentido lo pidiese. Asi lo declaramos, decretamos y firmamos, de que dá fé el infrascrito Secretario.—*Pedro de Fonte*, Arzobispo electo de Mexico.—*Antonio*, Obispo de Antequera.—*El Marqués de Castañiza*, Obispo electo de Durango.—*Josef Mariano Beristain*, Dean.—*Juan de Sarria y Alderete*, Chantre.—*Juan Josef de Gamboa*, Maestre-Escuelas.—*Andres Fernandez de Madrid*, Tesorero.—Ante mi *Doctor Don Manuel Perez y Suarez*, Secretario.

NUMERO 91.—Oficio al Obispo de Oaxaca para que proceda á la degradacion, 25 de Noviembre.

Ilustrisimo Señor.—En consequencia de la sentencia y pena impuesta al revelde Morelos, y á fin de que tenga efecto la execucion solemne que á Vsia Ilustrisima corresponde, he dado á mi Provisor la comision especial de que proporcione al acto todo el decoro que merece, asi por el que respecta al caracter y bondad con que Vsia Ilustrisima se ha dignado prestar á él, como por lo respectivo á las personas que han de presenciarlo; y el mismo recibirá de Vsia Ilustrisima las prevenciones que guste ordenarle.—Dios guarde á Vsia Ilustrisima muchos años. Mexico veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrisimo Señor.—*Pedro de Fonte.*—Ilustrisimo Señor Doctor Don Antonio Bergosa y Jordan, Obispo de Oaxaca.

NUMERO 92.—Contestacion al anterior.—26 de Noviembre.

Ilustrisimo Señor.—En vista del oficio de Vsia Ilustrisima de ayer veinte y cinco sobre la pena impuesta al rebelde Presbytero Morelos y la execucion solemne que por mi consagracion me corresponde, trataré con el Señor Provisor de Vsia Ilustrisima todo lo conveniente y correspondiente al decoro del acto sagrado de degradacion, y se executará mañana todo con arreglo á las justas ideas de Vsia Ilustrisima y á lo que convenga á la expectacion del público.—Dios guarde á Vsia Ilustrisima muchos años. Carmen de Mexico á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos quince. Ilustrisimo Señor.—*Antonio*, Obispo de Antequera.—Ilustrisimo Señor Don Pedro de Fonte, Arzobispo de Mexico.

NUMERO 93.—Oficios publicados anteriormente.

Oficio dirigido al Señor Auditor de Guerra.—Queda encargado mi Provisor de poner en manos de Vsia el proceso original que con fecha de veinte y tres, &c. (Vease la continuacion en el oficio dirigido al Virey, en la página 13 de la causa formada á Morelos por la Capitania general.)..... con esta fecha.—Dios guarde á Vsia muchos años. Mexico veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos quince.—*Pedro de Fonte.*—Señor Auditor de Guerra Don Miguel Bataller.

Oficio dirigido á S. E. (Véase la página 13 de la causa indicada.)—Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al Señor Auditor de Guerra &c.

Oficio del Exmo. Sr. Virey.—Ilustrisimo Señor.—Con esta fecha digo al Señor Coronel D. Manuel de la Concha lo siguiente.—Respecto á estar declarado por la Jurisdiccion &c. (Véase la página 13 de la causa citada.)

Concuerda fielmente con los originales que obran en esta Secretaria de mi cargo, de que certifico. Mexico veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos quince.—Doctor *D. Manuel Peréz y Suarez*, Secretario.

Oficio del Señor Virrey á la Jurisdiccion vnida.—Con esta fecha digo al Illmo. Sor. Arzobispo electo lo siguiente.

"Illmo Sor.—Al dirigir ayer á la Jurisdiccion unida el oficio que trasladé etc. (Véase la página 10 de la causa formada á Morelos por la Capitania General.)

Acuerdo á la anterior.—Mexico Noviembre 23 de 1815.—Agreguese á su respectiva causa. Lo proveyeron los Sres. de la Jurisdiccion vnida.—Dos rúbricas.—*Luis Calderon.*

Oficio del Virrey Calleja á la Jurisdiccion vnida.—Con esta fecha digo al Sr. Dr. D. Manuel Flores lo siguiente:

"Estoi conforme etc. (Véase la página 10 de al citada causa.)

Acuerdo.—México Noviembre 24 de 1815.—Agreguese á la causa de Morelos, y pongase testimonio en la de Morales. Lo proveyeron y ordenaron los Sres. de la Jurisdiccion vnida.—Dos rúbricas.—*Luis Calderon.*

Oficio del Arzobispo de Mexico al Auditor de Guerra.—Queda encargado mi Provisor de poner en manos de V. S. etc. (Véase la página 13 de la causa indicada.)—*Pedro de Fonto.*—Sr. Auditor de Guerra Don Miguel Bataller.

Acuerdo.—Mexico Noviembre 26 de 1815.—Agreguese á su causa. Los mandaron los señores de la Jurisdiccion vnida.—Dos rúbricas.—*Luis Calderon.*

Oficio del Virrey á la Jurisdiccion vnida.—Con esta fecha digo al Sr. Coronel D. Manuel de la Concha lo signiente:

"Respecto á estar declarado etc. (Véase la página 13 de la causa citada.)

Acuerdo de la Jurisdiccion vnida.—Mexico Noviembre 26 de 1815.—Agreguese á su causa.—Dos rúbricas.—*Luis Calderon.*

NUMERO 94.—CERTIFICACION DE LA DEGRADACION DE MORELOS.—27 de Noviembre

El Doctor Don Manuel Perez y Suarez, Secretario de Camara y Gobierno del Illmo. Sor. Don Pedro de Fonte, Arzobispo Electo, Gobernador de esta Diocesis, del Consejo de S. M. &c.

Certifico en cuanto puedo y el derecho me permite: que en virtud de la Sentencia dada por la Junta Conciliar Celebrada el veinte y cuatro del Corriente, y á presencia de un numeroso concurso, compuesto de personas del Clero Secular y regular, Gefes Militares, y de las de primera distincion de esta Capital, fue en la forma que prescrive el Pontifical Romano, Real y Solemnemente degradado en la mañana de este dia, el Cavecilla de los Reveldes, Don Jose Maria Morelos; quedando despues del acto á disposicion del Señor Coronel Don Manuel de la Concha, Comisionado por el Exmo. Sor. Virey para recivirlo: Y para que conste lo firmo en Mexico á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos quince.—*Manuel Perez y Suarez.*

Auto de remision de la causa.

Mexico Noviembre 27 de 1815.—Remitase esta causa al Exmo. Sor. Virrey con el oficio acordado. Lo mandaron los propios Sres. de la Jurisdiccion vnida.—*M. Bataller.—Flores.—Luis Calderon.*

Como complemento hemos creido conveniente insertar los cuatro siguientes impresos.

NUMERO 95.—EL CENTZONTLI, EXTRACTO DE LOS CARGOS HECHOS POR LA INQUISICION AL SR. MORELOS.—Diciembre de 1815.

El Centzontli.—Análisis de los cargos hechos por la Inquisicion de México al Sr. general D. José María Morelos, y monumentos de su inculpabilidad en su conducta religiosa para memoria de su historia.

Amigo mio: He recibido la cópia de cargos que se le hicieron al Sr. General D. José María Morelos por el fiscal de la Inquisicion Dr. D. José María Tirado, y desde luego estimará V. este papel como yo lo hago, pues ha llegado la época de desenterrar muertos, decir verdades, y compadecer aquellos hombres del momento que se dieron en espectáculo, y ahora sirven de materia á nuestras conversaciones.

El primer cargo del autillo y degradacion de dicho Gefe dice asi: 1

Que habia despreciado las censuras Eclesiásticas fulminadas en general contra los insurgentes, *Inquisicion, Obispos, y Cabildos Sede Vacante, y la* particular que contra el fulminó el Señor Abád Queypó, Obispo electo de Valladolid, excomulgandolo *nominatim.* y declarandolo herege permaneciendo en ellas sin pedir absolucion.

II: Que habiendo encontrado en la casa del comandante Fuentes un paquete de edictos de la Inquisicion, lo entregó para cartuchos diciendo ser papeles inútiles.

III: Que mandó quitar los mismos edictos por orden circular de todas las Iglesias de Oaxaca.

IV: Que confesaba, comulgaba y oía Misa no teniendose por excomulgado.

V: Que despreciaba las leyes Eclesiásticas no rezando el Oficio Divino, ni aun en la Cárcel, despues que tuvo Breviario, pretextando tener corta vista, lo cual es falso.

VI: Que no tenia Bula de la Santa Cruzada, despreciando las gracias é indultos Apóstolicos.

VII: Que decia Misa estando irregular.

VIII: Que permitia se autorizasen los Matrimonios por Parrocos intrusos puestos por el, no creyendo sin duda la necesidad de Jurisdiccion en el Ministro para su valor.

1 Se celebró el dia 27 de Noviembre de 1815.

IX: Que habia puesto Vicario General Castrense.

X: Que habia decapitado á 200 européos en el Cementerio de Acapulco, despreciando lo sagrado del lugar que violaba.

XI: Que les atribuía muchas heregías (que se relataron por menor en el proceso) á los européos y demás realistas.

XII: Que habia hablado mal de todos los Obispos.

XIII. Que en contestacion á una carta del Sr. Obispo de Puebla Campillo decia, que mas queria pedir dispensa de la irregularidad, acabada la guerra, que morir en la Guillotina sin Sacramentos, de donde deducia el fiscal, que apreciaba mas la vida del cuerpo que la del alma con conocido error.

XIV. Que al mayor de tres hijos que tuvo lo habia enviado á estudiar á los Estados-Unidos de America, deseoso (como creía el fiscal) de que aprendiese las maximas de los protestantes para volver á continuar la empresa de su Padre,

XV. Que habia ayudado á formar la Constitucion de Apatzingan dictando sus errores y ratificandolos con su firma.

XVI. Que habia leido los errores de Voltayre, Rouseau y otros, de donde habia sacado las máximas vertidas en la Constitucion.

XVII. Que cooperó al insulto que sus Tropas hicieron al Santisimo Sacramento, y al robo de una Iglesia.

XVIII. Que negaba el primer principe practico universal *bonum est faciendum, & malum fugiendum;* de donde se seguia que confundidas las ideas de la moralidad juzgaba malo lo bueno, y lo bueno malo.

XIX. Que sus costumbres licenciosas fundaban sospecha de su heregía sobre lo que pidió el fiscal que declarara.

XX. Que se habia levantado contra el Rey faltando á la obediencia que debemos prestarle, tan encargada en las Sagradas Letras, y á las Potestades que gobiernan en su nombre durante su cautividad.

XXI. Que habia continuado rebelde al Rey despues que volvió á su Trono.

XXII. Que recivia los Santos Sacramentos sin enmendarse de los homicidios y guerra que sostenia.

XXIII. Que artificiosamente habia reducido sus respuestas á las menores palabras para estar en disposicion de confesar solamente aquello de que lo convencieran, y ocultar lo demas sin temor del Juez Suprémo.

Respuesta á estos cargos.

Al 1° hasta el cuarto dijo: Que el edicto del Señor Abad Queypó no habia llegado á su noticia hasta que aquí se le manifestó; que de los otros creía no contener una verdadera excomunion por emanar de instancias y violencia del gobierno secular, y por las demas razones que daba el Dr. Cós en su Periodico *El despertador*, y otras que contenia un papel que corrió entre los Insurgentes cuando se suprimió la Inquisicion que comenzaba *Omnes salvos*, cuya lectura tranquilizó al declarante.

Al V. cargo dijo: que la guerra le pareció justa y no le dejaba lugar para rezar por lo que se creía dispensado: que en la Cárcel no lo habia hecho por falta de vista, sino de luz.

Al VI. cargo dijo: que los Insurgentes no compraban Bula de Cruzada por no darle al Rey dinero con que les hiciese guerra.

Al VII. cargo dijo: Que desde el 25 de Octubre de 1810 en que tomó las armas, hasta 11 de Enero de 1811 en que por primera véz se creyó irregular dijo una Misa, y mas adelante habia hecho otra por enterrar con pompa á un Cura, y á falta absoluta de quien pudiera decir, cuya falta trató luego de remediar.

Al VIII. cargo dijo: Que el Padre Ponce Valenciano, Prior do Santo Domingo de Puebla, y el Licenciado N. le contaron que habiendo habido en Polonia una revolucion semejante á esta, despues de fenecida revalidó el Papa todos los Matrimonios, alabando el celo de los ministros que á falta de Parroco los habian presenciado. Que Venjuznea afirma, que en casos extraordinarios no se necesita Parroco como si personas de ambos sexos arribasen á una Isla desierta donde se casarian segun derecho natural.

Al IX. cargo dijo: que sin querle atribuir jurisdiccion de Parroco Castrense habia nombrado uno en su ejército con el fin de que cuidase á los demás, asi como el Sr. Rayon habia nombrado otro en el Norte.

Al X. cargo dijo: Que á los prisioneros que hizo morir fuera de Acapulco y que condujo su

Teniente Galeana los ejecutó en la Quebrada, y á solo nueve dentro de Acapulco en el hospital, lo que se habia hecho para realizar la propuesta que dirijió al Virey siempre que decapitase á su Teniente Matamoros; y á pesar de la muerte de éste, solo habia decapitado en represalia 210.

Al XI. cargo dijo: Que los Insurgentes si hablaban mal de los europeos era precisamente de los que eran malos.

Al XII. cargo dijo: Que del Señor Abad Queypó habia dicho que no era Obispo por las razones que alegaba el Dr. Cos en su manifiesto, entre otras la de ser ilegitimo dicho Señor Obispo, como este lo confesó en su apología, y del Señor Bergosa que era crúel por el trato que habia dado á los Eclesiásticos Insurgentes: que no habia hablado mal de ningun otro.

Al XIII. dijo: Que la proposicion no contenia sino un sentido natural: que mataba (contrayendo asi la irregularidad) por defenderse y escaparse de que lo cojieran, con animo de pedir dispensa cuando pudiera.

Al XIV. dijo: Que por no haber Colegio donde estubiese seguro su hijo aprovechó la ocasion de embiarlo á los Estados-Unidos, al cargo de dos personas que iban de embajadores á quienes reencargó lo preservasen de todo extravio.

Al XV. dijo: Que en la formacion de la Constitucion no tuvo mas parte que remitirle á sus autores la Constitucion Española, y algunos números del Espectador Sevillano, y no advirtió los errores que se dice se advierten en ella.

A los cargos XVI á XVIII no respondió, acaso por que no se le hizo declarar sobre ellos; y en cuanto á la pregunta de que su hijo era adivino respondió que no contestaba patrañas.

Al XIX. dijo: Que sus costumbres no habian sido edificantes, pero tampoco escandalosas, pues sus hijos no se tenian por suyos en el ejército.

Al XX. dijo: Que creyó estaban los americanos en el caso de obrar como los españoles, pues sabia que por una ley de Indias estas deberian volver á su antiguo dueño faltando el Rey de España. Que habia entrado en la revolucion movido en parte por el respeto que debia al Cura Hidalgo, y descansando en el dictamen de una persona que le aconsejó que solamente economizase la efusion de sangre.

Al XXI. dijo: Que entre los Insurgentes no se creía el regreso del Rey á España, y que el tenia para sí, que en caso de ser cierto habria regresado como Teniente de Buonaparte conducido por Tropas Francesas, y no tan Catolico como cuando salió de España.

El fiscal tambien produjo otras tres congeturas ó sean cargos para probar que era herege: y entre ellos su bajo origen, pues no podia señalar á sus abuelos sobre lo que pidió que declarase: así es que en cuanto al cargo vigecimo segundo dijo: que los homicidios los tenia por tan justos como las tropas del rey estimaban á los que hacian en los Américanos.

Al cargo XXIII, satisfizo diciendo: que no habia ocultado advertidamente la verdad en sus declaraciones. Finalmente, en cuanto al veinte y cuatro dijo: que era hijo de un honrado Carpintero y de la hija de un Maestro de Escuela de Valladolid: que solo habia omitido el nombre de su Abuela Materna por no acordarse; pero que habia expresado el de sus ascendientes y abuelos paternos, y el nombre y apellido del materno: que se habia ocupado en la labranza hasta la edad de 25 años que comenzó á estudiar Gramática, y despues Filosofía y Teología moral.

Por la respuesta á tales cargos el Tribunal de la Inquisicion compuesto de los Doctores D. Manuel de Flores y D. Matias Monte Agudo en sentencia definitiva fallaron: que el Presbítero D. José María Morelos era herege formal, Cismático, Apóstata, Lascivo Hipócrita, enemigo irreconciliable del Cristianismo, y como á tal lo condenaron á la pena de deposicion, á que asistiera á su auto en traje de Penitente, con sotanilla sin cuello, y vela verde: á que hiciera confesion general, y tomára exercicios; y para el caso inesperado y remotísimo de que se le perdonara la vida, á una reclusion para todo el resto de ella en Presidio de Africa á disposicion del Inquisidor General, con obligacion de rezar todos los Viernes del año los Salmos Penitenciales, y el Rosario de la Virgen, fijandose en la Iglesia Catedral un Sanbenito como á herege formal reconciliado.

A la ejecucion de esta sentencia (segun el Noticioso general número 40) precedió relacion de la causa, y aprobacion de una Junta de Teólogos compuesta del Señor Obispo de Oaxaca D. Antonio Bergosa y Jordán, del Señor Marqués de Castañiza Obispo electo de Durango: de los Señores D. José Mariano Beristain, D. Juan José Gamboa, D. Andres Fernandez de la Madrid, y D. Juan de Sarria y Alderete, por todos los cuales se decidió que el Señor Morelos era reo de alta traicion, y digno de la deposicion perpetua y de degradacion solemne. En dicho papel se leen las siguientes palabras..... En fin Morelos quedó para siempre desnudo de su caracter sublime de Sacerdote, retornado á la clase de un secular obscuro, é infinitamente detestable por sus maldades sin ejemplo." Tal véz el autor de esta proposicion era muy mas digno del Autillo que el desgraciado Cura de Nucupetaro. Juzgue yá sobre estos sucesos la imparcial, posteridad. Los que aspiran al restablecimiento de este Tribunal conózcalo por sus obras como se conocen los arboles por sus frutos: no son estos procedimientos del siglo de Torquemada, de aquel que hacia grandes fritangas de hereges: lo son de principios del siglo diez y nueve en que las luces de la filosofia han penetrado hasta por las rendijas de los Calabozos Inquisitoriales. Justo es que salgan á luz y se sometan al exámen de la Filosofia unos procedimientos executados entre las tinieblas, el silencio y las bayonetas protectoras de este linage de iniquidad. Morelos se presentará inocente, religioso, perseguido, y libertador heróico de su Pátria, y obtendrá un lugar distinguido en el Martirólogio de las victimas de la Inquisicion de México.

NUMERO 96.—ELOGIO HISTÓRICO DEL GENERAL D. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON, FORMADO POR EL LIC. D. CÁRLOS MARÍA BUSTAMANTE. (1)

Juntaba en su carácter las mayores y mas nobles cualidades que pueden hacer honor á la naturaleza humana, y dar á un hombre grande ascendente sobre los demás. Era no menos superior en la paz que en la guerra. Sus miras, sus idéas, y sus razones eran admirables en el consejo: su intrepidez maravillosa en la accion; y cuando se trataba de ejecutar lo que una vez decidia, no ha habido en el mundo quien uniese tan perfectamente la firmeza con la diligencia. Era amigo extrañamente generoso, y por otra parte capaz de perdonar aun á los que se manifestaban sus mortales enemigos....

Conyers Middleton en la descripcion del carácter de César. Tom. 3, pág. 270. Traduccion de Azara.

La conducta equivoca de los hombres expuesta á contrarias aberraciones, ha dado lugar para que se remita al tiempo la calificacion imparcial de sus hechos hazañosos, y se reserve al tribunal de la justa posteridad el fallo inexórable sobre sus vicios y virtudes. Sin embargo, en siglos fecundos de sucesos maravillosos como el presente, comparecen en el teatro del mundo personages tan privilegiados, que es preciso dispensarles de aquella ley general, y conceder de grado á sus panegiristas é historiadores, que esparzan sobre sus sepulcros las flores de la elocuencia, mezcladas con los suaves arómas, y dulces lágrimas de una síncera gratitud, estando humeante su sangre, y cuando sus cenizas no están yertas en la pavorosa region de los sepulcros; ora sea para desahogo de un pecho agradecido, ora para trazar á sus posteros las huellas que les dejaron para remontar su nombre, y grabar sus pomposos títulos en el augusto templo de la memoria.

¿Y quién no vé que en este limitado catálogo de ilustres personages debémos colocar (cuando celebramos el dia fausto de nuestra independencia) al muy honorable y *Exmo. Sr. D. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, Cura de Nucupetaro y Caracuaro, General en Gefe del Ejército del Súr, Fundador del primer Congreso Nacional de Chilpantzinco, y Ornamento precioso, no menos que ilustre victima inmolada por la libertad de la esclavizada nacion mexicana?* ..... ¡Vive Dios! que al tiempo de pronunciar este nombre, nombre para mí, dulce y respetable, no menos que al

(1) El impreso que tenemos á la vista contiene una medalla que dice en el amberso "Por la Libertad" y en el reverso "La. America. Mexicana. en. la. division. de. los. tres. Supremos. Poderes. Año. d. 1814." Gravada en Mexico en Julio de 1822 á la memoria del primer Congreso Mexicano y de su Decreto Constitucional sancionado en Apatzingan.

tiempo de escribirlo, mi corazon agitado de extraordinarios latidos, vuela á la region del entusiasmo, ó invoca en su auxilio á los génios de otros muchos caudillos que tan intrépidos como él, sellaron con su sangre su amor purísimo á la Pátria en los campos de batalla, y en los patíbulos; compraron á precio de ella nuestra libertad, y merecieron de justicia nuestros mas tiernos y dolorosos recuerdos. ¡Manes ilustres de Hidalgo, Allende, Aldama y Matamoros! si os es dado presenciar esta escena en que compite la ternura de mi corazon con la de la justicia que os debe, perdonad á la debilidad de mis expresiones: yo no puedo disminuir en un ápice vuestros apreciables servicios: si en esta vez no los recuerdo particularmente, es porque dejo á plumas de mejor temple que la mia, y á trompas tan sonoras como las del cantor de Aquíles, que publiquen por el mundo vuestros hechos famosos en heroicos poémas, y tejan las guirnaldas que deben ornar vuestros sepulcros... Incapaces de un zelo y rivalidad criminal, permitid que mi pluma y mi voz celebren las virtudes de un capitan ilustre que siguió la senda que le trazasteis, y os cedió la palma hermosa de la invencion y preferencia. Yo os juro sobre vuestras cenizas y restos venerables, que en nada disminuiré vuestro mérito reconocido, y que el héroe de mi asunto se adunará gustoso al coro ilustre donde os colocaron vuestros sacrificios; desde donde entonais loores festívos y repetis fervientes votos por la prosperidad de nuestra cara Pátria.

Tres siglos de cautiverio, resultado de la agresion y usurpacion mas inicua que vieran las edades, simaron á los hijos de Anáhuac en la abyeccion y desprecio de sus mismos opresores. Descansaban estos tranquilos en su dominacion, apoyados en la ignorancia y terror que siempre han asegurado las usurpaciones de los reyes. En vane elevamos nuestros clamores al cielo; en vano pulsabamos las puertas del santuario de la administracion española, ubicada á dos mil leguas de Ultramar: las voces de nuestra justicia se estimaban, no por quejas, sino por alarmas y voces de rebelion; mas como el que oprime es á su vez oprimido, plugó al cielo castigar á nuestros tiranos lanzando sobre ellos otro mas terrible del lado de los Pirineos. Desprendióse como un torrente del Apenino sobre toda la Península, y redujo á sus hijos al extremo del infortunio. Entonces fué, cuando sacudiendo aquellos desgraciados las cadenas que tambien pesaban sobre ellos desde la funesta batalla de Villalár, hicieron públicas sus quejas: mostraron á buena luz la iniquidad de sus opresores, y confesaron la justicia y sinrazon conque se nos habia oprimido. La Junta Central (aunque con mezquindad) nos llamó á la representacion nacional, y comenzamos á ser reconocidos por *hombres*. Este golpe de luz semejante al relámpago desprendido en una noche tenebrosa para consuelo del extraviado caminante, si bien nos iluminó y llenó de esperanzas, causó espanto y tristeza á los crueles enemigos que abrigabamos en nuestro seno como víboras venenosas; rebuyéronse: levantaron á lo alto sus atrevidas cabezas; dieron horrendos silvidos, y juraron perpetuarnos en la antigua tiranía. Usurpada la autoridad superior por un acuerdo de oidores; reducido á prision el virey de México, tan solo porque mostró compadecerse de nuestra suerte, y que deseaba reunir nuestra representacion en México, la tiranía se quitó la máscara. Los americanos pacíficos, vieron conducir á sus hijos á los mas hondos calabozos: levantar batallones de satélites, que asechasen hasta los lugares mas desiertos, y turbasen por el espionage la inocente paz de las familias: vieron erigir tribunales desconocidos en la legislacion, con achaque de protejer la confianza pública para fallar contra los inocentes, despreciando las antiguas fórmulas de los juicios, vieron elevar patíbulos, y hacer morir con muerte equívoca en cárceles secretas, á los *Talamantes*, *Verdad* y otros americanos de acreditada sabiduría y patriotismo. Todo lo ignoraba el General Morelos, porque ocupado en la cura de almas que desempeñaba tan cumplidamente (como que con sus propias manos, y como el peon mas humilde acababa de construir desde los simientos el edificio de su parroquia), ni aun habia pensado sobre la suerte peligrosa de su amada Pátria. Ahogada la primera conspiracion de Valladolid en 21 de Diciembre de 1809, y esparcido el terror en aquella ciudad por la prision de los conjurados, el cura de Carácuaro participó de él, pues logró imponerse de los hechos en una tertulia de amigos donde

celebraban el Nacimiento del Redentor en un coloquio, y á que él concurrió habiendo venido de su curato. Penetróse en un momento del peligro en que se hallaba la Nacion: lloró sus males, y juró remediarlos aunque se inmólase por ella. Desde este instante Morelos estudia el arte de fortificarse en su mismo curato, bien así como Napoleon estudió el de resistir á los ataques que le daban en su colegio de Paris sus compañeros de aposento. ¡Qué semejanza descubro entre uno y otro héroe, teniendo ambos unas mismas inclinaciones, y llorando aquel los infortunios de la Córcega su Pátria, así como éste los del imperio de Motheuzoma!

En esta sazon, el grito de Dolores se hace oir por todos los ángulos del Anahuac. Morelos sabe que el héroe Idalgo á quien debia los respetos de sabio de Colegio, viene para Valladolid con un ejército; preséntasele allí, y recibe en una cuartilla de papel el nombramiento de Comandante general del Súr, con órden expresa de tomar el Castillo y Puerto de Acapulco; nombramiento que recibe sin mas armas que seis escopetas viejas y algunas lanzas: sin mas caja militar para los gastos que su escaso bolsillo. Asunto muy digno de la historia, no menos que de los poetas y artífices, será transmitir á las generaciones venideras á Morelos en actitud de marchar para realizar esta grandiosa empresa: no temámos, él la desempeñará cumplidamente; él lo sacará todo de su mismo y realzado ánimo. De hecho: Morelos se presenta en *Petatan*, en *Coayuca* y en otros pueblos: habla á aquellos negros feroces el lenguage de la libertad que es su ídolo, y que la amaban en razon de lo que habian carecido de ella. Paréceme ver á aquel decantado músico de la antigüedad, que al eco de su lira armoniosa convierte las piedras en hombres que le escuchan atónitos, y se reunen en su derredor. Grandes masas de estos se ponen á las órdenes de Morelos que tiene el impróbo trabajo de contener su ferocidad, y reducirlos á disciplina. Todos le obedecen y respetan como á un génio superior: con una partida de ellos se apodera en Petatán de veinte y cinco fusiles que halló depositados en la casa de un comandante de milicias de aquel departamento que se hallaba ausente. Hé aquí todo el armamento y cuadro de un ejército que hará temblar á la tiranía en sus dorados alcázares: faltábale un parque de artillería que comenzó á formar con un cañoncito (llamado el niño) con que celebraban las salvas del santo patrono del pueblo. En breve las necesidades comenzaron á afligir á aquella division naciente; pero Morelos supo prover á todas sufriendo el primero las mayores privaciones con admirable constancia: viósele vender el mísero equipage que habia llevado, y hasta la última prenda que le quedaba que era un mantéo de paño fino, de que se deshizo gustoso para acallar los clamores de sus hambrientos y desnudos soldados. Isabel la católica enagena sus arracadas para conquistar el mundo de Colón, y reducirlo á una ominosa servidumbre; pero Morelos vende su capa para redimirlo de ella ¡que contraste! reservo al pincel, no menos que á la pluma de la historia, que transmita á la posteridad con todas las bellezas del arte este interesantisimo cuadro, sobre el que yo jamás fijaré la vista sin que de mis ojos destilen dos hilos de calientes lágrimas. Epáminondas ocultandose de la vista de sus amigos para que le lavasen la única capa con que se cubria, llamó con justicia la atencion de toda la Grecia: ¿con cuánta mayor razon no llamará la de todo el mundo el que se despeja para siempre de ella por dar libertad á seis millones de oprimidos esclavos?.... En tan miserable estado sabe Morelos que el comandante Paris con toda la division de su mando, con las tropas mas selectas de la costa de Acapulco, y un gran trén de artillería, se apresta para atacarlo, y Morelos se le anticipa sorprendiendolo en su campo de los *tres palos*. Sábese muy bien que el éxito de estas empresas es muy aventurado: que demanda una combinacion profunda, grande silencio, y un orrojo denodado y á toda prueba, arrojo de que solo era capaz un hombre que se poseía á sí mismo en toda la plenitud de esta voz. Efectivamente: en minutos se presenta, sorprende, ataca, dispersa, á toda aquella division: hace prisionera á una parte de su oficialidad, y tambien lo habria sido París si no huye á merced de las tinieblas, y si embozado en una jerga no sale dando voces y preguntando con astucia *¿donde está París?* Este golpe de mano dado en la sazon mas oportuna, ó como decia el mismo Morelos con su sencillez caracteristica, *es-*

te piezaso, puso en su poder mas de seiscientos fusiles, un buen tren de artillería selecta de la fábrica de Manila; gran copia de municiones, víveres, mas que regulares equipajes, y el dinero necesario para continuar la campaña por algun tiempo. La noticia de este importante suceso pone al virey Venégas en la mayor consternacion, y le agua el gusto que le habian causado las victorias de Aculco, las atrocidades de Calleja en Guanajuato, las mutilaciones de orejas de Cruz en Huichapa, y el recobro de las municiones tomadas por Villagrán. El hecho era tan público como degradante al pabellon español, y era preciso noticiarlo al pueblo por el órgano del gobierno. Hasta tres veces mudó el parte oficial que se lee en la Gaceta para desfigurarlo (yo testigo) y al fin dijo, que Morelos con *infame alevosía* habia sorprendido al comandante París ¡infame alevosía, cuando es el hecho mas heroico y mas lícito en una campaña militar!!!..... Con este equipo de armas y municiones, Morelos constante en su resolucion de tomar á Acapulco, segun las órdenes del señor Idalgo, se presenta á la vista de aquella plaza, el oficial Calatayud sale á batirlo, y aunque no pasaron de escaramuzas y ataques de guerrilla los que se empeñaron por una y otra parte, por ambas se cantó el triunfo. Por estos dias *José Gago*, artillero del castillo, de orígen gallego, con acuerdo del Gobernador de la plaza se presenta á Morelos, y le ofrece entregar la fortaleza por cierta suma de dinero: recibe parte del premio de su prodicion: se pone de acuerdo en el modo y hora con que realizará la entrega; pero el suspicáz Morelos en el acto de emprender su marcha divide en trozos su ejército, y no le permite que avance por un solo punto temeroso de una zalagarda ¡felíz prevision que le salvó la vida por entónces! Dada la señal de avanzar sobre la fortaleza con el mayor silencio, comienza esta á hacer un fuego vivísimo á metralla por todas direcciones; mas por fortuna no hiere ni mata, sino á un corto número de hombres: los mas huyen despavoridos sin poderlos contener ni reunir; Morelos toma la punta á los dispersos, y ocupa el único desfiladero por donde deberian pasar: allí se tiende de modo que era imposible avanzar un paso sin hollarlo: apenas le ven sus soldados cuando le conocen, y se contienen: entónces blandamente les pregunta *¿porqué huyen vstedes?* No calma el aceite al ímpetu de la ola de un mar tormentoso con tanta prontitud, como Morelos calmó y reanimó la agitacion de aquellos soldados acobardados, ni tuvo mas energía aquella misteriosa palabra..... *soldados!!* con que Cesar reprimió los ímpetus de una legion amontonada. Morelos les hizo ver dulcemente, que él habia previsto la perfidia, y por eso no habia avanzado por un solo punto. Con estas y otras razones, todos se aquietaron, y marcharon á tomar sus posiciones del veladero. ¡Ojalá y que fuese dado á mi pluma describir cumplidamente las diversas y gloriosas acciones sostenidas en aquel punto *y paso real de la Sabana!* París reforzado con gruesas divisiones le atacó inútilmente, aunque redobló sus esfuerzos por su reputacion comprometida: éste, así como Fuentes, Cosío y otros comandantes de nombradía fueron desairados. Morelos se hizo temible en aquellos puntos, no menos que en los *Cóagulotes* y en los Coyotes, obrando siempre á la defensiva, y conduciendose siempre con la sobriedad y precauzion de un consumado General; allí fué donde por primera vez se dejó ver el génio de *D. Hermenegildo Galeana*, y se conocieron sus disposiciones militares aunque no conocia el alfabeto castellano. En tiempo de revoluciones (decia Mr. Tomás) el hombre que estaba desquiciado del puesto que debia ocupar, pasa naturalmente á él, y allí muestra el destino en que debe ser empleado. Ni le fueron inferiores los ilustres *Bravos*, que abrazando la profesion militar comenzaron esta brillante carrera dando ataques, ó rechazando al enemigo en los que les presentaron. El memorable *D. Leonardo* preguntado en juicio cuando fué hecho prisionero por los españoles ¿que cuantas batallas habia perdido? respondió con tanta sencillez como entereza..... *Ninguna.* No es mucho que con tales oficiales el General Morelos cortase en el Sur tantos laureles como acciones dió ó recibió de sus enemigos. En breves dias se le vió triunfar en Tixtla, en Chautla, y en Izucar. En el primer punto desvaratá la lucida disision de Fuentes, acudiendo al socorro de aquella plaza que se hallaba á punto de sucumbir ¿pero con qué municiones la socorrió? ¡risa dá decirlo! con dos

tanates de cartuchos, cuya pólvora se fabricó el dia anterior en Clilpantzingo y se secó en comales. Yo he visitado, y aun recorrido aquel teatro de sus glorias; hé aquí me decia mi conductor, donde Morelos situó su batalla; donde él mismo colocó su artillería, y con sus propias manos dió fuego á los cañones; pero con puntería tan certera, que introdujo las balas en las filas enemigas: á esta sazon sobrevino un recio aguacero que imposibilitó á Fuentes el uso de su fusilería: aprovechóse de esta circunstancia Morelos, cargóle con sus dragones, siguió el alcance de los dispersos, y sembró de cadáveres el largo espacio que hay desde Tixtla á Chilapa: allí hizo prisionero al artillero *Gago*, y le mandó fusilar en pena de la perfidia ejecutada en Acapulco. Igual suerte corrió *D. Mateo Musitu*, español poderoso, que con gran temeridad levantó una fuerza armada á sus expensas, y con ella, y con el ascendente que le daba su fortuna se oponia tenazmente á nuestra libertad. Tan gloriosos triunfos abrieron á Morelos las puertas de Izucar donde fué recibido con aplauso; pero infatigables sus enemigos, en breve le buscaron con una fuerte division al mando del brigadier D. Ciriaco Llano y de su segundo Soto Maceda. Recibiólos con la serenidad de un general impertérrito: desde el balcon de su casa dió las disposiciones de defensa: el enemigo asestó contra el edificio su artillería: una bala de cañon echó abajo el lintel de la puerta del balcon desde donde Morelos observa al enemigo con un anteojo apenas acababa de retirarse de aquel punto. Sus ayudantes le oyeron decir en el acto de hacer sus observaciones estas palabras de elogio en obsequio de Soto Maceda..... *Me gusta este mozo, es buen puntero, y entra de recio: yo no quisiera ser mas que lo que el cree que es este instante*, efectivamente, aquel jóven marino desarrolló toda su energía y valor, y salió herido en la cabeza y vientre de que murió en Huaquichula. No corrió menor peligro la vida de Morelos en aquel dia; porque siguiendo el alcance de los fugitivos hasta la hacienda de la *Galarza* con una partida de su escolta, repentinamente se vió rodeado de triplicada fuerza que iba á cargar sobre él: pero se supo que allí estaba Morelos, y esta sola idea les impuso y llenó de pavor.

Este ejército corria magestuoso por el centro del reino, y todo lo allanaba sin tropiezo. El nombre de Morelos era escuchado con respeto, respeto que él sabia conciliarse por sus virtudes militares y políticas; al mentarse el corazon se dilataba, el alma recibia una ilusion halagueña; revestiánse todos de un nuevo espíritu, y todos se hacian honor de pertenecer al ejército de Morelos. Por todas partes pululaban soldados; la costa de Veracruz ardia en guerra viva, y los muros de Ulúa, no menos que los baluartes de Santiago y la Concepcion de la Plaza de Veracruz, veían retirarse avergonzadas las ominosas huestes del sanguinario Hévia, batidas en los hermosos llanos de Santa Fé: ¡ó nombre de Morelos! dése placer á mi corazon en repetirlo con la boca: á tí se te debe esa metamórfosis prodigiosa: tu nombre (repito) daba aliento á los tímidos, reforzaba á los animosos, y llenaba de consuelo al mísero cautivo que esperaba la redencion de su patria al impulso y golpe de tu prepotente brazo, de ese brazo, que tuvo que combatir con enemigos de toda especie.

El obispo de Puebla (D. Ignacio Gonzalez del Campillo) ya sea seducido por una brillante condecoracion de la Corte de España, que no había recibido ningun Obispo americano; ya por los confidentes que le rodeaban y sitiaban con el mayor esmero en su palacio; ya en fin trastornado por los años que tornan á los viejós á la edad infantil, coludido con el gobierno español hizo la mas cruel guerra al General Morelos: dióse el Prelado en expectáculo público paseandose por entre las filas de un corto batallon de infantería que se puso al mando del coronel Saavedra para atacarlo: bendijo á los soldados; dióles un peso fuerte y un calzado, y los exhortó con cuanta energía pudo á que combatiesen con tal mónstruo, como pudiera hacerlo el mismo S. Pio V. con los soldados de D. Juan de Austria; inútiles medidas ¡vive Dios! Aunque preparadas con tales disposiciones, que en el siglo diez y seis (siglo de los conjuros y exórcimos) habrian producido efectos maravillosos de valor, ni Saavedra ni sus soldados osaron presentarse al General Morelos, retrocedieron avergonzados, y sufrieron la zumba y el sarcasmo de la gente poblana. Sin embargo, el reverendo obispo no cesa-

ba de hostilizar cuanto podia al mas benemérito caudillo que viera el Anáhuac. Cuantos fondos estaban á su disposicion puso á la del gobierno; y asi es que varias costosas expediciones como la de Orizaba al mando del general Llano, y la que se proyectó sobre Oaxaca en fines de noviembre de 1812 bajo la direccion del coronel Aguila (llegada apenas al pueblo de Quiotepeque) fueron costeadas y mantenidas con el dinero de los pobres, ó de las obras pias. Empeñóse el prelado en una nueva lid en que salió igualmente desairado. Quiso hacer del conciliador con los disidentes y el gobierno; mandó al cura Palafox de Huamantla á la Junta de Zitaquaro *confesado y sacramentado*, como si pasase á tierra de Berbería: escribió varias cartas: publicó manifiestos que corren impresos, en que se cita á los publicistas para calificar de crímen horrendo el grito de libertad que en el excéso del despacho dió la esclavizada América. En cada linea de estos escritos se legó á nuestra posteridad una abundante materia de diversion, ó sea de compasion y lastima al ver tamaños extravios de la razon. Morelos tambien sostuvo por su parte una lid literaria; y aunque en sus escritos no desarrolla la elocuencia su energía, ni siembra sus bellezas; empero aparecen muy bien en ellos la noble sencillez, la justicia y la firmeza de su carácter que formaban sus principios. El héroe del Sur era tan brioso y denodado con su pluma como con su espada. De Cesar se dice que escribia *sine ullo vellamine*, y otro tanto puede decirse de Morelos. El gobierno de México nada consiguió con semejantes intentonas dirigidas á divertirlo ó extraviarlo, ya que no podia contenerlo en su rápida y gloriosa marcha; sino el triste desengaño de que se las habia con un hombre de cabeza, y digno de figurar á lado de los Brutos y Catones.

Todo cedia en aquellos dias de gloria á la voluntad de Morelos: presentarse y vencer ya por sí, ya por medio de sus tenientes, era todo uno. Matamoros se adscribe á sus banderas, y comienza á trabajar por su gloria. Galeana toma á Tasco despues de reñidos combates. Morelos pasa á auxiliar á Galeana en la barranca de *Tecualoya*: bate á Porlier, gefe que menos por su valor que por sus crueldades, fué el terror del Valle de Toluca: era un tigre que no respiraba sino sangre, desolacion y muerte decretada en el furor de la crápula. Darán eterno testimonio de esta dolorosa verdad los muchos infelices fusilados el 19 de octubre de 1811; indios tomados en el cerro de la *Teresona* por el ronco y furioso marino *Cuevas*. Hasta las espinillas llegaba la sangre derramada como un lago en el lugar del suplicio, y chapaleaban los verdugos cuando andaban por el como si caminasen por un lugar de uba. Darán testimonio á sí mismo de su crueldad los padres Carmelitas de aquella ciudad desairados por él, tan solo porque le suplicaron que moderase su furor excesivo.

Batido Porlier en Tacualoya, lo fue igualmente en Tenancingo por dos dias consecutivos, donde pereció uno de sus marinos mas atrevidos, en quien libraba su confianza, pues habia salido felizmente en los ataques mas bruscos y arriesgados. 1 Tenancingo parecia otra troya: por todas partes el incendio hacia horribles estragos y el que se escapaba de las llamas, se exponia al rigor de la caballería ó de las balas. En este punto los atrevidos é insolentes mulatos de Yermo, y haciendas de tierra caliente mordieron la tierra con impotente rabia, y huyeron desvandados como tímidas palomas á vista del rapaz milano. No corrió diversa suerte Porlier, pues perdió su equipaje y artillería, en la que se incluia una hermosa culebrina; tomó la fuga alumbrandose con la claridad del incendio de Tenantzingo, y entró de oculto en aquella Toluca que tantas veces lo vió entrar triunfante lanzando miradas de desprecio sobre aquel desgraciado pueblo. Si Morelos no se hubiese sentido achacoso en aquella noche, tal vez siguiendo el alcance por si mismo, Porlier habria corrido la suerte de *Gago:* pero su quebrantada salud apenas le permitió mandar la accion sentado sobre un tambor de guerra. Esta victoria produjo efectos maravillosos á beneficio de la humanidad: humillóse Porlier y cambió de carácter: trocóse de tigre en cordero: desde aquel dia se mostró compasivo con los prisioneros, y economizó su sangre; diremos por tanto que este triunfo coronó á Morelos con el doble laurel de la victoria, y de sus benéficos frutos alcanzados en favor de la humanidad afligida. México contempló atónito este expectáculo: esparcióse el terror por todas partes aumentandolo el crecido número de gentes que llegaban á la capital á guarecerse de toda la tierra caliente; quien creia ver como en Roma á sus puertas á este nuevo Annibal: quien, predecia los mayores males; quien, hacia mil votos secretos en el fondo de su corazon por la prosperidad de tan ilustre vencedor.

1 Michilena.

No corrieron nuestras armas igual suerte en la desgraciada villa de Zitacuaro reducida la mayor parte á cenizas por el desapiadado Calleja, á quien en muchos dias no ocupó otra idea que la de hacer borrar hasta la memoria de su antigua existencia, no de otro modo que el Duque de Alva, que redujo á pavezas el palacio donde pensaron por primera vez los heroicos flamencos separarse de la dura dominacion de Felipe II..... Zitacuaro cayó, cantaban en fúnebres endechas las hermosas, pero mal empleadas liras de Roca y Conejares. Esta lúgubre voz era seguida por el coro de aquellos Canibales sus paisanos y nuestros asesinos, que por todas partes derramaban sobre nuestros corazones la copa amarga del disgusto.

El dia 5 de febrero el vencedor de Aculco, entró en México precediendo á aquellas huestes de quienes fueron amigas inseparables la inmoralidad, la desolacion, el incendio y la muerte. En breve se le manda que vaya á atacar á Morelos que lo esperaba en Cuautla. Conocia este muy bien que aquel punto no era militar; pero tambien entendió, que marchitaria sus laureles cuando sus enemigos presumiesen que tomaba la fuga. No de otro modo el generoso leon perseguido de los lebreles en la selva no parte precipitado, sino que marcha con aire magestuoso, aunque quisiera evitar el duro compromiso de hallarse entre el cazador y el venablo. Sí, ¡vive Dios! que la gloria de América exigía que aguardase en cualesquier punto de ella aquel ilustre caudillo que habia añadido al pendón augusto de nuestra libertad é independencia, tantas estrellas cuantas batallas habia ganado, ó cuantas agresiones habia resistido.

En el campo de S. Lázaro se reune el ejército; allí campa, allí hace noche, y allí reciben el último á Dios muchos de los infelices que iban á terminar sus dias consumando el más horrendo parricidio en las calles de Cuautla.... ¡Oh, Cuautla! ¡ó lugar de nuestra gloria; yo pronuncio tu nombre y me estremezco! Morelos habia tomado sus disposiciones para resistir al enemigo fortificandose en la iglesia y convento de S. Diego, calle real, y bocas-calles que rodeaban la plaza. Galeana defendia la trinchera de S. Diego, punto principal de ataque, sobre la que se rompió un fuego infernal de fusil y cañon, no menos que sobre la casa de tesorería y otros puntos. La accion se habia ganado enteramente por el enemigo, que habiendo horadado la barda de un corral que tenia á la espalda la trinchera, comenzó á penetrar por ella poniendo en gran conflicto á los de Galeana. Por fortuna suya un obús cargado de metralla se disparó, y empleó oportunamente por un jóven que á pesar de estar herido y de ser paisano, lo disparó oficiosamente. Desde entonces se declaró la victoria por todos los puntos de defensa. Calleja habria sido destruido, y el ejército de Morelos habria entrado en México vencedor; si D. Leandro Bravo prevalido del ascendente que gozaba su corazon, no hubiese impedido el alcance que se aprestaba á dar sobre el ejército fugitivo, y á cuyo efecto estaban ensillando los dragones. ¡Cuántas veces lloraría despues de esta resolucion, que á haberse verificado no habría caido en manos de sus enemigos, ni muerto en un patíbulo! Resolviose por tanto á sufrir nuevo ataque y á padecer un sitio: error grande que produjo resultados muy funestos, y que tal vez prolongó una lid que debió darse por concluida en aquel dia.

A los siete despues de esta accion memorable, comenzó el sitio de Cuautla, y á consecuencia se empeñaron diversas acciones en que triunfó el honor de las armas de América. El agua que bebia Morelos y su ejército, se compraba al precio de mucha sangre; y situar una batería que la defendiese para que jamás osasen quitarsela, fue el resultado del valor extraordinario de Galeana encargado de esta operacion. Reservase á la historia detallar menudamente, y seguir el diario de operaciones militares, en que campeó el valor y la prudencia de Morelos, ella fijará con exactitud el terrible ataque que dió al campo de *Zacatepeque*, en que las tropas expedicionarias venidas de auxilio al mando del brigadier Llano sufrieron el mayor descalabro, cuando el coronel Matamo-

ros no pudo introducir el socorro de víveres de que necesitaba la plaza que se hallaba reducida al último apuro; menos por las obras de ataque emprendidas por Calleja, que por la falta de sal con que no podia condimentarse el pan de maiz, único grano que se conocia en Cuautla. Tan grande apuro decidió á Morelos á abandonar la plaza; la necesidad urgía porque estrechaba el hambre; y así es que la noche del 2 de mayo (1812) á pesar de estar quebrantada su salud, y de haber tomado un sudor, ejecutó esta empresa tan brillante y de mayor nombradía que la defensa del 19 de febrero. Esta fué obra de la desesperacion; porque ni el silencio de la noche ni la precaucion que era indispensable tener, permitía al soldado ajustar sus movimientos á las disposiciones exáctas de la ordenanza; tanto mas, cuanto que muchas familias de paisanos, mugeres y niños iban mezclados en las filas: sin embargo, Calleja no lo entendió hasta que la division sitiada no se halló á buena distancia de la plaza, y cuando los ataques parciales de la tropa dispersa se lo hicieron saber. Eran pasadas dos horas cuando supo de positivo que Cuautla habia sido evacuado, y aun todavía titubéo en mandar el batallon de Guanajuato que lo ocupase. Morelos se vió en gran peligro de perecer, porque extraviando el camino cayó en una zanja de donde le sacaron con el caballo; golpe que le causó una apóstema en el vientre, y demandó una operacion quirúrgica. Destacados los dragones que para el efecto tenia de reserva Calleja, y apostadas en varias partes otras partidas, tuvo que batirse con ellas haciendo fuego como el último soldado viendose envuelto entre sus enemigos. Habriánle tomado vivo á no tener la precaucion de mandar desbaratar el puente de vigas de la barranca de Ocuituco. Calleja se gloriaba de que Cuautla era una plaza de *carrizo;* pero esta expresion se convertia en elogio del que supo defenderla, contra el que tenia en sus manos toda clase de recursos, y abundando de pólvora pudo volarla con minas. No menos se complacia en decir al gobierno, que habia sembrado de cadáveres el largo trecho que hay de Cuautla hasta Ocuituco, cebandose la zaña de su bárbara soldadesca en alcanzar á los fugitivos paisanos y soldados dispersos.

Tal fué el término de un asedio de sesenta y cinco dias, en que se ejecutaron por este mónstruo toda clase de maldades, hollando indignamente los principios sagrados del derecho de las naciones, hasta intentar envenenar las aguas de Cuautla, solicitando de las boticas de México, todo el ácido corrosivo que pudiera encontrarse en ellas. Regresó por último el ejército de este asesino á la capital; y aunque se procuró ocultar su pérdida distribuyendo varios cuerpos á otros puntos, se echó muy bien de vér su gran disminucion y falta de oficiales. El gobierno se lisongeaba de que el mónstruo del Sur *vagaba fugitivo y errante, buscando asilo en las cabernas:* así lo decia en sus proclamas: pero en breve se vió desmentido esta alocucion Gascona. Matamoros en Izucar habia formado en breves dias una brillante division en la que presidía el órden y la disciplina. Apenas Morelos recobra un tanto su salud cuando parte para Chilapa, lo recobra, y bate á Cerro en sus inmediaciones: allí recibe la noticia del gran conflicto en que se hallaba sitiado en Huajuapa el coronel *Trujano* con tres campamentos, cuya artillería enfilaba la plaza. *Régules, Esperón y Caldelas,* no menos feroces que Calleja, habian renovado en aquel sitio las dolorosas escénas de Cuautla; pero *Trujano* se habia defendido con un valor y sabiduria digna del mas consumado general. El aprieto era tal, que estaba reducido á no comer sino maiz y piloncillo: sus municiones eran tan escasas que los cañones estaban á media carga; pero su astuta y buena maña era tambien tal, que sus soldados ignoraban la peligrosa situacion en que se veían, descanzando tranquilos porque los habia habituado á vencer. En tal estado se presenta Morelos con un grueso de tropas para auxiliar la plaza: reuénse las fuerzas de los tres campamentos; empeñase una accion terrible en la que D. Miguel Bravo no habia sacado la mejor parte, y perdido dos cañones de artillería; pero reforzado y empeñada la accion nuevamente, Caldelas muere cubierto de heridas; sus soldados negros de Xicayán le imitan, y pocos escapan con vida; *Régules y Esperón* huyen para Oaxaca: el alcance de los fugitivos hasta cerca de Yanhuitlán es tan estragoso, como el de Cuautla á Ocuytuco. Morelos triunfa completamente, y no solo resarce sus pérdidas, sino

que triplica el número de toda clase de armas, municiones y pertrechos. Con la pompa de un vencedor entra en Tehuacán el 10 de setiembre de (1812) y pone en la mayor consternacion á Puebla, Veracruz y Oaxaca. Sabe que el osado *Labaqui* con trescientos campechanos, se sitúa en S. Agustin del Palmar. Morelos cree que este insulto hecho á su cuartel general es imperdonable, y se prepara para batirlo. El mismo traza el plan de ataque, cuya ejecucion encarga á D. Nicolás Bravo, quien lo desempeña cumplidamente. Despues de tres dias de fatiga Labaqui muere con el valor de un Espartano, y al exhálar su último suspiro penetra con la bayoneta á uno de sus asesinos. Morelos siente la muerte de este comandante, asi como habia sentido la de *Caldelas* protestando quisiera haberlos podido perdonar dándoles un abrazo en remuneracion de su esforzado valor. La division de Labaqui entra prisionera en Tehuacán; y aunque los oficiales de Morelos le instan para que salga á verla, el se resiste á recrear la vista con tal espectáculo, y con una expresion de ternura dice: *¿qué he de ver? unos desgraciados prisioneros!!!!* Limítase á reconocer por sí mismo las municiones quitadas á Labaqui, y á dar libertad á los que no quisieron tomar partido en su ejército. En la ocupacion del Real de Pachuca se habian tomado una porcion de barras de plata que Morelos mandó entrasen en el tesoro público; pero como su recibo era dudoso por las muchas partidas de salteadores que infestaban los caminos, se decidió á salir en persona á recibirlas, y al mismo tiempo á reconocer aquellas localidades de mas frecuente tránsito para los comboyes del enemigos. Acaso este se prestaba para trasnportar crecidas sumas de oro y plata á Veracruz. Llegó, pues, el enemigo á Anapaluca, al mismo tiempo que Morelos á la hacienda de Ozumbá: formóse al instante, y lo mismo hizo el coronel español Aguila con cerca de setecientos hombres en escalones. Casi era igual el número de tropa que custodiaba el comboy de barras de Galeana; largo tiempo estuvieron á tiro de fusil ambos ejércitos, y solo se oyó la primera descarga cuando una compañía *de Niños* (1) del ejército americano rompió el fuego. Habiáse colocado malamente la artillería de Morelos en número de tres cañones, sobre los que se echó una guerrilla, que empeñando la accion hizo huir nuestra infantería que se habia mantenido impávida, á pesar de que una bala de á cuatro hizo pedazos al coronel Tapia. El mariscal Galeana huvo de retirarse, porque desembarazado el grueso enemigo reforzó el comboy con mas tropa, y no podia contar con refuerzo nuestro, á causa de la vergonzoza retirada, que ya tocaba en fuga; sin embargo, antes de una hora se reunió el ejército americano, y se presentó al de Aguila que yá habia llegado á la hacienda de Ojo de agua, y estaba descargando sus atajos. Formáronse en batalla segunda vez ambos ejércitos, y permanecieron en esta actitud hasta que ya entrada la noche se retiró Morelos á *Ozumba,* perdiendo trece hombres con algunos heridos. Esta accion, si no dió brillo á sus armas, le aseguró el tránsito de las barras de plata, y preparó á su tropa para entrar con mejor éxito en la villa de Orizaba; empresa que tuvo oculta aun á sus mismos confidentes, y que solo entendieron cuando se hallaron en las inmediaciones de dicha villa. Morelos llega al Ingenio, y lo sorprende: toma el foso en el instante: salen de la plaza cincuenta hombres á reconocerlo, y los envuelve y hace pedazos: repiten nueva salida en mayor número, y por poco corren igual suerte. Sitúa en la noche sobre el cerro de *Tlachichilco* un cañon que enfila á la garita: á las tres de la mañana forma el ejército para atacar la villa: comienza la accion por la garita de angostura, cuya tropa se resiste valerosamente; pero atacada y flanqueada con el cañon de *Tlachichilco* á dos fuegos, se ve en el mayor aprieto: los americanos saltan sobre las trincheras de la garita, á la arma blanca, y en un instante las deshacen. Avanzan por la calle Real hasta la trinchera del Puente de la Borda; y si en el acto hace movimiento la caballería enemiga, Morelos le toma todos los puntos por donde pudiera flanquearlo. Con el pertrecho tomado en la garita ataca al coronel Andrade que se hallaba situado en la calle Real al abrigo de una trinchera colocada en el Puente de Borda, y otra en la iglesia de Dolores. En este conflicto escapa Andrade con toda su division; pero esta se vé cortada, y tiene que

(1) Llamados Emulantes que quitaron un cañon en Cuautla.

rendirse en el llano de Escamela con cuanto llevaba, en términos de que este gefe apenas puede llegar á Córdova con solos dos hombres, pues se le persigue hasta encima de la cuesta de la barranca de Villegas. Accion tan brillante puso en manos de Morelos nueve cañones de todos calibres, mas de cien cajones de pertrecho, el armamento de la guarnicion que llegaba á mil hombres, y el valor de mas de trescientos mil pesos en vales, dinero, plata labrada y efectos que se extrajeron por Zongólica. Permitio á sus soldados el saquéo en los almacenes de tabaco que al fin mandó quemar. Este artículo de riqueza con que el gobierno español satisfacía en parte sus necesidades, les hizo mandar en horas una expedicion sobre Orizaba. Morelos evacuó la villa, dispersó su ejército haciendo marchar en trozos á Tehuacán por Zongólica, y el con su escolta, parte de la division de Galeana, y los guerrilleros de *Arroyo y Luna*, se situó ventajosamente en las cumbres de Aculzingo. Aguila le ataca, y es rechazado: húye su caballería, y Morelos no se aprovecha de esta ventaja. Como tropa disciplinada facilmente se reune, y torna segunda vez á la carga: se empeña de nuevo la accion: pero flanqueado Morelos por las partidas de guerrilla de la tropa expedicionaria se halla en el caso de ceder el punto al enemigo, á quien costó demasiado caro la victoria, pues se peleó cuerpo á cuerpo y con desesperacion. Desaparecióse Galeana, y Morelos llegó á Tehuacán temeroso de haberlo perdido; pero se sustrajo astutamente de la vista de sus enemigos perdiendo su caballo, y ocultándose en el hueco de un árbol; sin embargo, observado por dos dragones que le asaltaron les dió muerte, y en el caballo de uno de ellos entró en Tehuacan. Como en la accion de Aculcingo perdió Morelos su artillería, para ocultar esta pérdida se quedó en *Ixtapa* aquella noche. Secretamente hizo reponer la artillería de Tehuacan, y al dia siguiente entró en esta plaza haciendo creer á su guarnicion que nada habia perdido.

Esta serie de triunfos aunque mezclados con algunos cortos reveses, puso al héroe del Sur en actitud de acometer mayores empresas. Impenetrable en su secreto hacia vacilar á los mas profundos calculadores sobre el rumbo y punto á donde se dirigía, con el poderoso armamento con que se hallaba. En 10 de noviembre parte para Oaxaca, conquista atrevida, y que presentaba obstáculos insuperables de la naturaleza, caudalosos rios, valles profundos, montañas fragosas, escaséz absoluta de víveres; hé aquí los mayores impedimentos para la marcha de un ejército; pero él la intenta, y aunque con penalidades y muerte de tres hombres á rigor del hambre en las cumbres de *S. Juan del Rey*, lo consigue. Desde allí divisa por primera vez un pais tan hermoso y encantador como el que Moisés vió á lo lejos despues de conducir á su ejército por la aridéz del desierto y es abastecido de cuanto necesita. ¡Oaxaca! dulce pátria mia, levanta tu faz, alza tu cuello oprimido con las duras cadenas de servidumbre con que te agovió la pesada mano del salteador Régules, y de aquel obispo que cambiando su carácter de lenidad por el de un feróz conquistador, levantó de tus sacerdotes y pacíficos artesanos un batallon de asesinos para que sellasen con las manos ungidas del Oleo santo tu perpetua esclavitud, y te atasen irrevocablemente al carro de los Fernandos y Filipos!..... ¡Cenizas venerables de *Lopez, de Armenta, de Tinoco y de Palacios*, primeras víctimas inmoladas por la salvacion y libertad de la bella Antequera! reanimáos, salid triunfantes de la noche del sepulcro, y de la fosa del vilipendio..... Congratulaos, y venid gozosos á estrechar en vuestros brazos, y ceñir el laurel de la victoria al general Morelos, que con prepotente brazo viene á romper los grillos con que se atan á quinientos prisioneros que yacen en las cárceles, y conventos de la esclavizada Oaxaca..... Esto es hecho: Morelos se presenta en las llanuras de la hacienda de Viguéra: sus partidas de guerrilla al mando del bravo coronel Montaño reducen á polvo á los de Régules que tienen la osadía de presentarse para observarlas: Morelos dá por órden del dia estas precisas palabras..... *A acuartelarse á Oaxaca*..... pero tiene que pasar por el unico camino del marquesado que enfila la artillería del fortín de la Soledad. Colócase á su vista desde donde comienza á dar sus disposiciones de ataque: pide de comer (como acostumbraba hacerlo en el acto de entrar en una accion:) una bala de cañon le desaparece á uno de los soldados mas inmediatos á su persona, y sin embargo sigue comiendo, y apenas levanta suavemente la cabeza ácia el fortín. El jóven D. Manuel Terán avanza con la batería de vanguardia, y sus tiros certeros vuelan la techumbre del fortín. El otro jóven Sesma ocupa con su infantería de S. Lorenzo las alturas, y se apodera de aquella fortaleza. El incomparable *Guadalupe Victoria* llega al foso profundo de la Soledad, ve en su borde colocada una partida de infantería que con un vivo fuego disputa el paso; sin embargo, se arroja para pasarlo á nado, les tira la espada, y con voz terrible les dice.... allá voy *cobardes á batiros*, y esta sola palabra como si hubiese salido de enmedio de la voz de muchos truenos aterra á sus enemigos que huyen despavoridos, abandonan el puesto, y dan lugar á que los soldados de Morelos bajen el puente levadizo, y pase por el la cabeza de la columna. Reúnese el enemigo en la plaza. Por sus bocas calles y azoteas sale un fuego infernal, pero el ejército magestuoso lo desprecia, y en pocos momentos se apodera Teran de la gran batería situada en la plaza. Dos trozos de caballería salen en este instante á cortar la retirada de muchos ricos españoles, que emprenden la fuga camino de Guatemala. El ejército se ocupa en batir algunas partidas sueltas, que aun hacian fuego guarecidas en los soportales de la plaza. Abrénse las cárceles; y salen los prisioneros á quienes habian mandado decapitar dos horas antes el teniente letrado Izquierdo; pero que sus verdugos desobedecieron espantados con el horror de este crímen. En medio de estos infelices se deja ver *D. Carlos Enriquez del Castillo* cubierto de miseria, con un breviario en la mano, y con la barba tan crecida que le llegaba á la cintura; asi sale del calabozo y vuela á su casa: se arroja en los brazos de su esposa que comienza á dar horribles gritos porque le desconoce, y porque su imaginacion exáltada le presenta en la imágen de su marido la de un espectro salido de la region del duelo. El padre *Talavera* á quien se le destinaba la suerte que á Enriquez compañero antiguo de Morelos; el padre Ordoño, y otros que poblaban las masmorras se presentan á los pies del Héroe libertador, besan su mano generosa, y la bañan de lágrimas; sus oidos escuchan la voz de la gratitud entrecortada con los sollozos y oprimida por el nudo de la garganta: el General enjuga sus lágrimas, los estrecha entre sus brazos, y su corazon sensible no puede soportar la amargura de aquella escena. ¡Maldito sea el poder que solo es dado para oprimir á los débiles, y bendita sea la bienhechora mano á quien el cielo concede el dulce poderío de romper las cadenas de los esclavos!

No son estos los únicos estorvos que Morelos allanó para poseer la provincia de Oaxaca: tuvo ademas que batir por medio de sus tenientes *Bravo y Matamoros, á Rionda, Reguera y Zapotillo* en la costa de Xicayan, y á *Dambrini* en la raya de Tehuantepeque, que venia de Guatemala con una fuerte division á vengar la muerte del teniente general Saravia, fusilado en Oaxaca juntamente con *Régules, Villasante* y *Bonavia:* el primero fue presidente de aquel reino, y á la verdad digno de mejor fortuna por su noble sencillez y hombría de bien, virtudes porque Venégas quiso alejarlo de su lado, aunque estaba nombrado su segundo por la Regencia de Cádiz, y lo puso en el compromiso de perecer. Oaxaca vió corresponder á sus esperanzas al Héroe conquistador que llamó cerca de sí á todas las autoridades, y al pueblo; á las primeras, para que cesasen en sus funciones, y á éste para que eligiese por magistrados á los que mereciesen su confianza. Morelos se adunó á la multitud, y sufragó como ciudadano particular por los que supo que merecian la confianza pública. Éste fué un espectáculo que inundó de gozo á aquellos pueblos avezados á la esclavitud española, solamente comparable con el que sentiría la Grecia cuando el Heraldo la anunció la libertad precárea que la concedia la tirana Roma. No se limitó á esto el Héroe del Sur, pues celebró juntas solemnes en la Iglesia Catedral, presididas del gobernador de la plaza y general Matamoros para tratar en ellas de la instalacion de un Congreso Nacional.

En 5 de febrero de 1813 parte de Oaxaca á la conquista de Acapulco para dar complemento á toda la del Sur. ¿Pero como acometer nuevamente una empresa intentada dos años antes sin artillería de batir, y cuando con los sucesos anteriores se hallaba mas que nunca fortificado y guarnecido el castillo de San Diego? De hecho, en Yanhuitlán deja parte del ejército que

ocupó á Oaxaca, y con dos escuadrones de caballería de San Luis, otro de la Magdalena y su escolta se dirige á Ometepeque, donde se refuerza con un batallon de infantería costeña á las órdenes del General Galeana á quien habia prevenido tomase la vanguardia. El comandante París harto escarmentado con las derrotas pasadas, huyó precipitadamente á embarcarse por la Palizada á Acapulco. En el punto del Veladero se reunieron á Morelos las tropas del mariscal Avila; y las de Galeana quedaron en la Sabána con el resto. A los ocho dias reforzada su division por las compañías nombradas del Pie de la Cuesta al mando del coronel Alvarez, hizo movimiento por el Oriente hacia al punto de la garita, mientras que Morelos con la otra parte bajó á la *poza de los dragos*. En seguida ocupó Galeana un montecillo á tiro de fusíl del castillo donde se emboscó; y al tercero dia de hallarse Morelos en los dragos emprendió el ataque con la tropa de su inmediato mando, del punto dominante de las *Iguanas* y Casa Mata; y á pesar de la eminencia y escabrosa subida de esta fortificacion la ganó á la bayoneta con desprecio de sus fuegos, y de una culebrina de á ocho avocada en la trinchera por donde penetró. El enemigo derrotado bajó á la plaza por el rumbo opuesto al del ataque, y la guarnicion de esta que pasaba de ochocientos hombres. Conseguidas estas ventajas continuo Morelos en el asalto de la plaza por Oriente y Poniente, mandando que la caballería de San Luis, y dragones de la Magdalena se emposesionasen del punto de los *Icacos*, y otros de la *Vocana* para impedir que el enemigo le tomase por mar la retaguardia; y asi es que formó dos líneas de circunvalacion, una sobre las goteras de la plaza, y la otra por los puntos de la Bahía. A las siete de la mañana del 12 de abril (1813) se empeñó la accion con una resistencia terrible de los sitiados, auxiliados por algunas lanchas que á pár del Castillo, procuraban impedir el asalto; mas no pudiendo contrarrestar el denuedo de los americanos fueron perdiendo por partes la ciudad, hasta replegarse la mayor parte á la fortaleza, dejando un refuerzo competente en el hospital situado en medio de la plaza que domina toda la poblacion por estár en una altura: allí habian construido los españoles un buen fortín con cuatro piezas de á ocho, y suficiente parque. Habianse retirado las familias de los particulares al Castillo, y los americanos dueños de media ciudad continuarón el ataque del fortín del hospital, que abandonaron clavando la artillería y dando fuego á su parque, cuya explosion voló parte de aquel, y mató algunos de sus soldados. Replegarónse al Castillo, y por este acontecimiento Morelos estrechó la línea de este en el punto del Padrastro, abandonado igualmente por los realistas. En vano salieron al siguiente dia á recobrarlo pues fueron rechazados, y los americanos se mantuvieron por todo él, sin mas parapetos que sus pechos. En esta noche se hicieron trincheras en el *Padrastro, S. Nicolás, Tierra colorada, y Dominguillo*, quedando desde entónces formado el sitio: siendo de notar que Morelos carecía de artillería gruesa. Los sitiados no tenian agua suficiente en sus algibes, y asi es, que de noche salian á disputarla con las armas al punto de los *Ornos* donde hay una fuente para entretener á Morelos con el fuego mientras llenaban sus tiestos. Los sitiadores arrojaron allí un cadáver, y mientras lo sacaron los sitiados y se llenó la fuente de agua limpia duró el tirotéo, y duró toda una noche: esta hostilidad cesó cuando se entabló el temporal de aguas. Entre tanto el Castillo no cesaba de hacer un vivo fuego de artillería, de modo que á los dos meses arruinó casi todas las fábricas de la ciudad. Morelos se situó en una casa que tuvo que abandonar por lo expuesto que estaba al fuego: subióse despues á la Casa Mata donde formó otra trinchera, y situó un cañon de á ocho con que hacia algun daño al Castillo. Veinte dias eran pasados de sitio cuando se emprendió la obra de una mina para volar la fortaleza, y cuyo socabón llegó hasta sus cimientos. En este tiempo la peste comenzó á hacer estragos: el soldado á pesar de sus dolencias no abandonaba el fusíl, pues era muy poca la tropa sana que subsistía, y no bastaba para relevar todos los atrincheramientos; ni era menor el estrágo que causaba el hambre. Desde el General hasta el último soldado se alimentaban con una escasa racion de *totopo y plátano asado*. Los sitiados se mantenian en su obstinacion. Los disturvios de tierra dentro, exijian que Morelos partiese á terminarlos; pero esto ofendia á su pundonor,

y excítaba murmuraciones que tal vez podrían terminar en un motín. En tal conflicto convoca una Junta de Guerra, y adopta el pensamiento del coronel *D. Pedro Irigaray* de apoderarse de la isla *Roqueta* que proveía de leña al Castillo, y le proporcionaba algunos auxilios. ¿Pero como acometer esta empresa si carecía en absoluto de botes? Sin embargo, en lo pronto se construye una débil canóa y se equipa con ochenta costeños al mando del coronel D. Pablo Galeana sobrino del célebre mariscal. Con el mayor sigilo embarca de diez en diez hombres esta gente por el punto de la Caleta: en la isla habia una guarnicion de cincuenta hombres con una pieza de artillería y una lancha, y cerca de un islote inmediato estaba anclada la Goleta Guadalupe, cuyo comandante se habia quedado esa noche en la isla. Reunidos los ochenta soldados Galeana se lanza sobre las centinelas como el lobo á la presa: la lancha hizo su deber; pero al fin tuvo que retirarse abandonando la isla, con cuyo hecho quedó en poder de los sitiadores, no menos que la Goleta y algunas chalupas. Supo Morelos que los prisioneros carecían de agua, y mandó auxiliarles. El mismo fué á reconocer la Isla, y dispuso que las familias y prisioneros se condujesen á la poblacion. No por esto desmayó la guarnicion del Castillo porque esperaba refuerzos del navío San Cárlos que debia llegar de San Blás. Tomada la contraseña con que debería entrar, se propuso Morelos ocuparlo y á pocos dias apareció; pero la inconsideracion de algunos soldados hizo que su comandante conociese que la Isla estaba tomada, y asi no quiso atracar en aquel punto y entró por la Vocana haciendo fuego á bavór y estribór á las débiles chalupas que osaran hostilizarlo. Desembarcó sus auxilios de víveres, armas y pertrecho, y quedó fondeado sin podérsele dañar. Entónces Morelos concibió otro proyecto mas atrevido, y que por una casualidad quedó frustrado. Mandó que el mismo Galeana con cincuenta hombres asaltase el navío cuando saliera de la Bahía y que estuvieran á punto para la empresa. Efectivamente lo asaltaron con tanta intrepidéz, que lograron meterse bajo sus fuegos. Un alferez se apoderó de un cable y trepó sobre la cubierta con el machete por única arma; invitó á sus compañeros á que lo imitasen, pero estos se ocuparon en dar hachazos á la quilla, y en otras maniobras dejando perecer al oficial: el navio se desprendió aunque sufriendo alguna pérdida, y la de los americanos ascendió á veinte y cinco muertos. Continuó la mina hasta colocarse los barriles de pólvora; pero el corazon sensible de Morelos se compadeció de las mugeres, niños y viejos, y antes de decidirse á esta dura operacion quiso probar la suerte de un asalto. Mandó al Mariscal Galeana (que el 17 de Mayo habia tomado el punto de los Ornos donde habia un destacamento enemigo), que con seiscientos hombres diese el asalto. Habíanse ya echado á pique las lanchas enemigas, el fuego de los sitiados era muy activo, y lo continuaron hasta por la mañana con toda clase de armas y granadas de mano; mas como la luz del dia vieron situados en el foso y guarecidos con el mismo muro á los asaltadores, y á punto de trepar con escalas: previeron que si lograban rechazarlos, Morelos por último recurso daría fuego á la mina, y sobrecogidos de pavor capitularon sobre la base de que se les perdonaría la vida, se les conservarían sus intereses, y se les permitiría trasladar á países ocupados por los españoles. Condescendió Morelos, y aun les dió mas de lo que pedían. El 20 de Agosto tremoló el pabellón mexicano sobre los muros de S. Diego de Acapulco. Su guarnicion salió con los honores de la guerra: abrazarónse vencedores y vencidos. Morelos al ocupar la fortaleza recibió el bastón de manos de su gobernador quien le dijo estas precisas palabras..... Señor Exmo. tengo el honor de poner en manos de V. E. este bastón con que hé gobernado esta fortaleza, sintiendo en mi corazon que para su conquista haya sido preciso derramar tanta sangre..... Morelos lo recibió con dignidad y le dijo.... *Por mí no se ha derramado ninguna*.... En la mesa brindó Morelos diciendo *viva España; pero España hermana y no dominadora de América*.....

Tal éxito tuvo la valerosa empresa de la conquista de Acapulco en la que la vida del General Morelos corrió gran riesgo: cubrióse de llagas todo su cuerpo. En el acto de estár dando sus órdenes al ayudante *Hernandez*, una bala de cañon lo hizo pedazos, y un gran pulpo de carne de sus cuerpos cayendo sobre los ojos del General lo tuvo ciego todo aquel dia, de modo que cre-

yó perder la vista. Sin embargo continuó con tranquilidad dando sus disposiciones. En otra vez una bomba cayó sobre su casa que aplanó parte de ella, y los cascos llegaron hasta cerca de la cama en que yacia harto quebrantado de salud. La historia que pinta la impavidéz de Cárlos XII, de Suecia, cuando una granada cayó junto al escribiente á quien dictaba, y refiere las palabras que le dijo mirándolo sobrecojido arrojar la pluma, calificará si fué mas animoso el monarca del Norte que el héroe de la América mexicana. Hasta aquí las glorias de Morelos lo presentan como un héroe de valor y fortuna; mirémoslo yá bajo el aspecto de un ciudadano amante de libertad de su Pátria y que consagra á ella los pocos momentos de reposo que le deja un enemigo tan maligno como tenáz é irreconciliable. (Déjese entender que hablo del ferocísimo Calleja que acababa de succeder en el vireynato de México á Venégas.)

Para terminar las desazones de los vocales de la Junta de Zitacuaro que produjeron el amargo fruto de la espantosa derrota del Puente de Salvatierra, y que comprometieron al General Morelos por eleccion de los mismos vocales á una providencia definitiva, los emplazó para la Villa de Chilpantzinco donde reunió el primer Congreso Nacional, citando á los primeros sabios á quienes dió una representacion provisional, menos á los que fueron nombrados por provincias libres de enemigos como la de Oaxaca y Teypan. El 13 de setiembre de 1813 vió la América por primera vez su representacion Nacional, y este dia habria sido el mas fausto de ella, si un genio maligno no hubiese seducido al ejército á que le proclamase *Generalísimo*, título que rehusó constantemente, y que solo aceptó para calmar la sedicion militar que se preparaba, despues de haber hecho presente á los facciosos que aquel título ni podia convenir á un sistema liberal representativo, ni menos al que mandaba el ejército de una Nacion, en el que no aparecian tropas auxiliares extrangeras, y por cuya causa unicamente pudiera dársele. A tan pomposo título se subrrogó por sí mismo, y se honró mas que con el primero, tomando el modesto de *Siervo de la Nacion:* sí, diga lo que quiera la malicia de Calleja en su Manifiesto, la humildad de Morelos no le permitia aspirar á condecoraciones brillantes: su Pátria, su adorada América en plena libertad, era el ídolo á quien sacrificaba su corazon. Recibió por tanto los homenajes mas sínceros de los pueblos, aumentó á un punto indecible el cariño que le profesaban; y á la idea de este leon terrible que rugía en las campañas, se acompañaba como correlativa la de un padre dulce, la de un hombre sincero, la de un amigo fiel, y la de..... ¡ó Morelos! apartate de mi imaginacion por este instante, porque la memoria de tu existencia hace caer la pluma de mi mano, y me convierte en un emblema de dolor!.... Yo me acuerdo cuando te hablé las últimas palabras, cuando besé tu mano; cuando te estreché en mis brazos, y cuando con toda la efusion de un corazon agradecido, supliqué al Angel protector de la América que guiase tus pasos, y que te cuidase como á la pupila de mis ojos. ¡ah! no plúgo al cielo; yo me postro y adoro pecho por tierra los inefables decretos de su alta Providencia.....

El 8 de noviembre (1813) parte Morelos de Chilpantzinco con su ejército: pasa el Mexcála con un buen tren de artillería sacado de Acapulco: penetra el largo espacio de mas de cien leguas por donde acaso no se habia visto la huella humana: llega á su curato de Carácuaro y su corazon no puede resistir á las impresiones que recibe oyendo los votos de sus amados feligreses, ni á las alhagueñas sensaciones que le causa la vista de aquella pobre casa donde habia morada entre las dulzuras de la paz, ni de aquella humilde Iglesia que habia erigido con sus propias manos. Al'í permanece algunos dias arreglando sus negocios domésticos que tenia abandonados, y lo que es mas, los consagra á un novenario piadoso de Nuestra Señora de Guadalupe que reza con su escolta y amigos, para implorar el buen éxito en su jornada. Reunidos mas de seis mil hombres de varias direcciones llegó Morelos á las inmediaciones de Valladolid hasta el punto de Santa Maria donde campó en 23 de diciembre de 1813 Previno á Galeana partiese con varios piquetes á ocupar la garita de Zapote, y que D. Nicolás Bravo le siguiese con su division á retaguardia. Sale la guarnicion de la plaza, se bate con Galeana, y este en menos de media hora toma la garita y logra penetrar por algunas calles de la ciudad; pero Bravo es atacado por retaguardia con el auxilio que en la mejor sazon pudo llegar á Valladolid, comandado por el brígadier Llano, pero dirigido por el Coronel D. Agustin de Iturbide (hoy emperador de Mexico.) Replégase Bravo á Galeana batido á dos fuegos, y se empeña de nuevo otra accion terrible. Morelos apenas puede socorrer á estos oficiales porque distaban de su campo mas de una legua, y era preciso atravesar por un barbecho pantanoso. Sin embargo, aunque destruida la mayor parte de la division de Bravo, sus restos y los de la de Galeana se abrieron paso espada en mano hasta el Cuartel General.

En la tarde del dia siguiente la division de Matamoros y otros cuerpos cometieron la imprudencia de pasar revista de armas en frente de la plaza, de donde se destacó el mismo coronel Iturbide con trescientos caballos, doscientos infantes en la grupa y un cañon. Con la rapidéz que caracterizaba sus movimientos ataca las filas de los americanos, penetra por en medio de ellas, y una de sus partidas llega hasta la tienda del mismo Morelos. Cuando la peléa estaba en su mayor ardor por entrambas partes llega en auxilio de Morelos el comandante Navarrete; pero no avisa de su llegada, y asi es que sus fuegos protectores fueron contestados por los americanos como si fuesen enemigos: semejante equívoco produjo tal confusion que amigos y enemigos se batieron denodadamente. Conocióse el yerro cuando el daño era irremediable: de la tropa salida de la plaza pereció una parte; pero la confusion y el desórden que semejante desgracia causó en los americanos fué tal, que abandonaron el campo, la artillería, muchas municiones y no pocos equipajes, de que no se aprovechó el enemigo sino hasta pasado el segundo dia de tan desgraciado suceso, pues el pavor fué géneral en ambos campos.(1)

Recojidos los restos del ejército de Morelos que por la dispersion se redujo á menos de la mitad, pasó á situarse en la hacienda de Puruarán habilitándose con la artillería del General Muñiz, y con la que se puso á punto de defensa. El 6 de enero (1814) el mismo coronel Iturbide ataca este puesto con achaque de reconocerlo; pero se le resiste como tal vez no esperaría; sin embargo logra penetrar por la vagacera de la hacienda. En tal conflicto y abandonado el puente que proporcionaba la retirada al ejército americano por la tropa de D. Ramon Rayon, el General Matamoros se halla en el mas desesperado lance, y es hecho prisionero en el acto de pretender la fuga. Morelos no se halló en el ataque porque no se lo permitió su oficialidad. La pérdida de su segundo inspira el mayor desaliento: procura libertarlo, ofrece devolver por él á los prisioneros del batallon de Asturias, y aunque amenaza al virey Calleja que haría uso en ellos del derecho de represalia, desprecia su intimacion, hace fusilar á Matamoros, y en breve sabe que la conminacion se habia hecho efectiva en la costa de Acapulco y demás puntos de depósitos. Poco importaba á esta fiera la sangre española como él tuviese el vil placer de derramar la americana. Tal fué el principio de una larga y penosa série de desgracias: los triunfos de Morelos desaparecieron como un prestigio. Oaxaca fué ocupada por dos mil hombres al mando del brigadier Alvarez sin disparar un fusilaso (28 de Marzo de 1814.) Los ricos españoles que escaparon de la invasion de 1812, y que poseían sus tesoros en Veracruz,

(1) La posteridad acusará con justicia de precipitacion al señor Morelos en esta jornada. Su tropa fatigada de un camino tan largo como penoso, ayuna y desnuda, no podia entrar en accion, y mucho mas teniendo la caballería en estado muy deplorable: debió, pues, situarse en Paztcuaro, donde á vueltas de pocos dias su ejército habría convalecido, se habría servido toda la guarnicion de Valladolid, y refuerzos que hubiesen venido á esa plaza: se habrían finalmente reconcentrado en su cuartel general otras divisiones (como la del Pachón) diseminadas en el bajío sin que hubiese faltadoles víveres y forage. Con semejante actitud el enemigo habría formidado y tal vez Valladolid se habria ganado sin sangre. Los grandes progresos que ha hecho el actual Emperador se deben á esta parsimonia sin la cual nada habría conseguido, dando golpes de mano que pocas veces salen bien. Un sábio decia, que todo General debería honrarse trayendo consigo pendiente del cuello una medalla en que estuviesen grabados los bustos del flemático Fabio y del fogoso Annibal. Yo quitaría el de este y substituiría el de Washington á quien sus enemigos acusan de no haber dado mas que dos acciones, conservandose siempre sobre la defensiva.

Puebla y México, costéaron la expedicion que no pocos traidores fomentaron desde el mismo seno de Oaxaca apoyandose en el influjo que tenia con el virey el obispo Bergosa. Morelos cometió el error de dar pasaporte á los canónigos Vasconcelos y Moreno que salieron desterrados á Puebla é instruyeron al gobierno muy á fondo del estado verdadero de Oaxaca. Pudiera Moreno haberse acordado de los favores grandes que debió al General prevalido de la cualidad de maestro suyo que habia sido en el colegio. Morelos quiso rehacerse en la costa de Acapulco, pero esta no era ya la época de sus triunfos pasados, faltaba entusiasmo, armamento, y numerario: el intendente Ayala á quien por gratitud de un préstamo hecho en circunstancias congojosas habia mantenido en aquella provincia, habia despechado con sus depredaciones á sus habitantes. En esta sazon Armijo llega, vé, y vence, hace suyo todo el Sur. Las desgraciadas batallas perdidas en Tlacotepeque, Chichihualco, y otros puntos por la mala eleccion de Gefe que succedió á Matamoros en agravio de Galeana, no menos que la pérdida del atajo de Tordillas que conducian el resto del tesoro, la correspondencia, y actas del Congreso de Chilpantcinco, colmaron la medida del infortunio; el amabilisimo y benemérito D. Miguel Bravo es hecho prisionero por la Madrid junto á Tlapa, y muere en Puebla como su hermano D. Leonardo en México en un patíbulo. ¡Generacion ilustre que semejante á la de los Gracos, y Scipiones ofrece sus mas preciosos vástagos por la libertad de la patria! El Congreso en dispersion por los bosques de Ario, Santa Gertrudis, Uruapan y Apatzingan se reune con un puñado de soldados, y guarecido entre los breñales inaccesibles: alimentados sus miembros con parota; maiz tostado, y llevando en comunidad una vida mas mísera y estrecha que conocieron los rígidos Espártanos, dicta en 22 de Octubre de 1814 el decreto de sabiduria mayor que vieron los pueblos de este continente, en que dichosamente brillan la piedad, la libertad y la filantropía mas acendrada. Si Reynal lo hubiese leido, no dudo que habría exclamado como cuando examinó la Constitucion Anglo americana penetrado de dolor y entusiasmo.... ¡Pobre de mí! pues no me veré sentado en medio de los respetables personages de tu Areópago, ni asistiré á las deliberaciones de tu Congreso.... moriré sin vér la mansion de las costumbres, de las leyes, de la virtud y de la libertad..... Tierra tan sagrada no cubrirá mis cenizas aunque lo hé deseado, y aunque mis últimas palabras serán otros tantos votos que dirija al Cielo por tu prosperidad.

Tamaños trabajos no menos que los que los de la fuga de Ario en que por poco es sorprendida esta corporacion por la bien convinada, secreta y rápida marcha que el Señor Iturbide hizo atravezando desde Valladolid las mas rudas montañas de Michoacan, en nada disminuyeron el valor y constancia de Morelos por nuestra libertad. Viósele en el campo de Atijo trabajar como al último soldado, clavar con sus propias manos las estacas de las trincheras, y talar con la hacha y la azada los mas espesos bosques. Viósele despues como oficial general amenazar al coronel general Andrade que se hallaba en Pátzcuaro con su Division, y hacerle retirar recordandole su derrota de Orizaba. Viósele en el Congreso discurrir como político, y en el gobierno obrar con una actividad que todo lo reanimaba. La llama de nuestra libertad brillaba aun como antorcha clarísima, en Zilacayoapan, en Xonacatlan, en las llanuras de Apan, en Puente del Rey, en las inmediaciones de Veracruz. Victoria bate en la Antigua á un correo y repara su necesidad con los despojos del comboy que le acompaña: se fortifica en Monte blanco y en la Palmilla: abre comunicacion con los Estados Unidos por Boquilla de piedra, y comienza á recibir sus auxilios: detiene un comboy riquísimo en Xalapa, y no habría pasado á no habersele negado las municiones que pidió á Tehuacan. Tan brillante conducta obligó á confesar al general Aguila que ni con quince mil hombres podia pasar cuando la fuerza de Victoria apenas llegaba á ochocientos (parte de 19 de marzo de 1815). El Aguila Mexicana estendia todavia sus alas maternales sobre sus hijos, y les aseguraba triunfos en Cóporo, Tortolitas, Tehuacan, Teutitlan Nautla ¡pero ay! el genio de la guerra desaparece de entre nosotros! ¡dias de duelo, de mengua y confusion! ¿quién podrá recordaros sin llorar sobre tanta sangre derramada inútilmente en los campos de batalla y

en los patibulos? ¿Quién podrá escuchar sin extremecerse la relacion de multitud de deserciones de partidas numerosas hechas diariamente, no menos que las intrigas, perfidias y asesinatos? ¿Quién no invocará la justicia del cielo al ver discipada en Tehuacan la Corporacion Nacional por un golpe de mano de un jóven inconsiderado dado á tiempo en que los Estados Unidos se aprestaban á socorrernos, y cuando ya eramos dueños del importante punto de Galveston? Faltó Morelos, faltó la piedra angular del edificio, vinose á tierra, y sus ruinas nos cubrieron simandonos en lo hondo de la desolacion. La mano de la historia guia nuestra pluma á referir el hecho mas lamentable que pudiera llorar nuestro continente Mexicano. Para hacerlo concedaceme hacer una pausa, asi como al caminante cuando intenta trepar por una asperisima montaña.

La adversidad fija irrevocablemente el carácter de los hombres y los purifica como en un crisol que descubre sus preciosos quilates. Ella los presenta en el verdadero punto de vista en que deben ser contemplados. Llegó el tiempo de observar ciertos hechos singulares de nuestro héroe que precedieron á su muerte, á esta epoca (en que como decia Plinio,) el hombre se muestra sin embozo, y cual quisiera haber sido toda su vida. Dado el decreto provisional de Apatzingan, aquel decreto que emúla á la sabia Constitucion de Cadiz, y establecido el gobierno liberal á cuya cabeza se colocó Morelos, se creyó ser tiempo de trasladar el Congreso á Tehuacan; ora, para reconcentrar las fuerzas diseminadas y arreglarlas; ora para ocupar las provincias de Veracruz, Puebla y Oaxaca; ora en fin para ponerse en pronta comunicacion con los Estados Unidos por los puntos de Boquilla de piedra y Nautla. Distribuyéronse seiscientos pesos á cada vocal del Congreso para equiparse. Morelos nada tomó para sí, vendió sus vestidos y parte de una récua de avío que le habian dado sus feligreses.

Emprendióse la caminata por una linea enemiga de mas de sesenta leguas con menos de quinientos hombres. A las orillas del Mexcala pasaron junto á la fortificacion de Totolzintla; pero el enemigo no osó presentarsele, como ni tampoco cuando se acercó al Pueblo de Tuliman aunque se hallaba á tiro de fusil, no obstante que cada comandante tenia órden de perseguirlo en su respectiva demarcacion. Morelos pasó el rio de Tenango siendo el primero en botarse al agua aunque estaba bien crecido. Campó en Tesmalaca: hizo allí mansion por espacio de un dia: vendiérónsele los Indios por amigos, y pudieron observar de cerca el miserable estado de su fuerza de que dieron razon exácta al coronel D. Manuel de la Concha. Morelos se creyó allí seguro, tanto porque en aquel punto acababa la linea militar, como porque en él deberian reunirsele varios piquetes de tropa de Guerrero, Sesma y Terán. ¡Desgraciado! ignoraba que sus correos mandados á estos gefes se habian extraviado perdiendo la correspondencia que llevaban.

Detenida la Division en aquel punto, ocurrió una llubia en aquella noche que en parte inutilizó el armamento. Pusóse en marcha al siguiente dia (5 de Noviembre de 1815) y apenas habia caminado legua y media, cuande se avistaron dos compañias de realistas de Teloloapan y de Zamora. No era esta la fuerza principal de Concha, ni venia á batirlo sino á reconocerlo, y picarle la retaguardia. Morelos tomó al momento posiciones de defensa: colocó al oficial Lobato con cien hombres; pero abandonó el flanco izquierdo: entró la confusion en la tropa que defendia el punto, y se puso en fuga. Presumiendo Morelos que la accion era perdida dijo á D. Nicolas Bravo..... Vaya vd. á escoltar al Congreso, que aunque yo perezca ne le hace, pues ya está constituido el gobierno. Asi es, que se quedó solo con sus asistentes sosteniendo el fuego personalmente: remudó caballo, y solo permaneció en su compañia un criado que tambien le abandonó; sin embargo al imperio de su voz vino, y le acompañó en retirada. Morelos caminaba desprendido el pie derecho del estribo, y dirijiendo la vista al enemigo le hacia fuego, pero sin dejar de chupar un puro que trahia en la boca. ¿Quién creerá que en este conflicto pidiera al criado le diese un peron de los que el dia anterior se habian hallado en Tesmalaca? Conoció entonces Morelos lo dificil que le era trepar á caballo por aquellas asperezas, apéose de él, apostando á su asistente de centinela mientras que se quitaba las espuelas para subir por su propio pie: dijóle es-

te que los enemigos estaban ya encima, y le preguntó que haria?..... Rinde las armas y sálvate le respondió Morelos..... Apenas habia hablado estas palabras, cuando vió sobre sí las carabinas enemigas que le acestaban dirijidas por un tal *Matias Carranco* perfido desertor suyo. Fijóle la vista Morelos y le dijo serenamente..... Señor Carranco (1) parece que nos conocemos. Pudo este haberlo matado, pero no lo hizo. En recompensa de esta gracia que llamaremos con Ciceron *gracia de salteadores*, le dió Morelos uno de sus reloxes. Apresóse juntamente con él su asistente que logró huirse de Tenango.

Conducido á Tesmalaca se le pusieron grillos, y la tropa européa lo llenó de dicterios usando con él del lenguaje de abominacion que és esclusivamente suyo, y que hasta su llegada no se habia oido en lo interior de América. Reconvinóle á Concha sobre este procedimiento que él no habia tenido con los prisioneros españoles: remedióle, y quitándole las prisiones le trató con una generosidad desconocida. Al entrar en Tepecuacuilco comenzaron á sonar las campanas, tirar cohétes y hacer el pueblo otras demostraciones de regocijo. Morelos dijo á Concha.... Como se conoce que vengo aquí: ya he sabido de estos gustos. Al entrar en San Agustín de las Cuevas se presentó á verlo multitud de gente valdía y holgazana de la que vegéta en México: de estos sibarítas que gritan *viva al que vence:* que nada han hecho por su patria sino engrosar las filas de sus asesinos para disputar osadamente á los beneméritos de ella la preferencia, y distincion en los primeros puestos luego que se há conseguido el triunfo, tan solo porque vistieron jerga, y no se perfumaron con almistle y agua de colonia: de éstos, que solo se acuerdan de la rancia nobleza de sus abuelos, y de los leones y cuarteles que orlan los blazones de sus armas nobiliarias y caprichosas, compradas al gobierno español con lo que formó una parte de sus depredaciones, y que á semejanza de los caballos si los monta el cristiano obran contra el moro, y si el moro pelean contra el cristiano. Entre estos se dejó ver una vieja extranjera semejante á una estantigua que osó insultarlo, y á quien Morelos respondió blandamente diciendola.... Señora ¿que no tiene V. que hacer en su casa? Reducido á prision en la Ciudadela se presentó el Auditor Batallér á tomarle declaracion: Morelos le dirijió la vista poniendose la mano derecha sobre los ojos para observalo..... ¿V. es el oidor Batallér le dijo? si soy le respondió con altanéria.—¡Ah cuanto siento no haber conocido á V. algunos dias antes! Si es cierto que un Galo respetó á Mario en el acto de matarlo, no lo es menos que la presencia de Morelos aterró á muchos de los que le rodéaban; pues á la idea que presentaba su persona eran correlativas las de sus hechos memorables que excitaban sórpresa. Observó que un joven le miraba con interes para retratarlo en cera, y entonces se puso en buena actitud cual otra Carlota Corday. En los interrogatorios se comportó con la mayor dignidad y honradez pues á nadie quizo comprometer en sus dichos. En la Inquisicion, en este lugar de iniquidad donde la política española ponia en movimiento todos los resortes de su crueldad mesclada con supercheria y fanatismo, y á donde se le llevó como á Ateista (á pesar de que con sus propias manos habia erijido un Templo al verdadero Dios del cielo, y escrito el novenario piadoso del santo Cristo de Carácuaro), conservó igualmente su noble entereza. Puesto en farxa en un infame autillo, y rodéado de un aparato que solo servia para ridiculizar á los que lo presidian y apoyaban, solamente se le notó alguna confusion en el momento de ráerle la corona y las manos para degradarle. El hombre es esclavo de su imaginacion, y siente como aprehénde. El carácter sacerdotal de Morelos era indeleble y sagrado. El obispo que lo degradaba lloraba tambien; pero era de regocijo, tal vez recordando las peregrinaciones que habia hecho á pie emigrando por méro capricho de Oaxaca á Tabasco, despues de que habia levantado contra él un batallon de sacerdotes que lo persiguiesen, ofreciendo remunerar con beneficios de la Iglesia al que mayor número de americanos matara con sus manos ungidas.

(1) En el noticioso de 25 de Julio de 1822 se reclama al gobierno que Carranco residente en Tepequaquilco está recibiendo de la hacienda pública el sueldo de capitan con honores de tal, y reportando el fruto de su iniquidad: mejor estaría con una corma al cuello limpiando las cloácas de México, ó allanando la Cuesta de Tula.

Cuando se le llevó á fusilar á S. Cristobal Ecátepec se le preparó de comer en el cuerpo de aquella guardia; sentóse, y lo hizo con mas serenidad que Leonidas en el último banquete conque refaccionó á sus trescientos Espartános para sorprender el campo de los Persas é inmolar vivo á Xérxes. La conversacion rodó sobre el mérito de la fabrica material de aquella Iglesia y de cosas indiferentes. Concluida la comida le dijo Concha..... ¿Sabe V. á que ha venido aquí? —No lo sé pero lo presumo..... *A morir.*—Sí, pues tómese V. el tiempo que necesite.—Dentro de breve despacho dijo Morelos; pero permítame V. que fume un puro pues lo tengo de costumbre despues de comer. Encendió con tranquilidad: trajeronle á un fraile para que lo confesase..... Que venga el Cura dijo, pues no hé gustado de confesarme con frailes; de hecho, vino el Vicario, y encerrandose en una pieza recivió la última absolucion. Oyó tocár caxas, vió desfilar la tropa y dijo..... esta llamada es para formar; si la tropa aguarda no mortifiquemos mas.... Déme V. un abrazo Señor Concha y será el último que nos demos: —metió los brazos en la turca, se la ajustó bien y dijo, esta será mi mortaja pues aquí no hay otra. Quisieron vendarle los ojos y se resistió diciendo *no hay aquí objeto que me distraiga.* Sacó el relóx: vió la hora: pidió un Crucifijo y le dijo estas formales palabras *"Señor, si hé obrado bien, tú lo sabes; y si mal yo me acojo á tu infinita misericordia."* Persistieron en que se vendáse los ojos, y sacando su pañuelo lo hizo él mismo dándole vueltas por las puntas encontradas y se lo amarró. ¿Aquí es el lugar? preguntó. Mas adelante le respondieren. Dió unos cuantos pasos, y habiendole dicho que se hincase lo hizo, y por detrás lo fusilaron duplicandole las descargas por no haberse empleado bien los primeros tiros.

Al caer dió dos botes contra el suelo, y un horrendo y herido grito cual pudiera un tigre puesto entre el cazador y el venablo: grito con que invocó la justicia del cielo, grito con que anunció á la España que perderia el mundo hermoso de Colón por cuya libertad se inmolaba tan preciosa víctima; grito en fin, que resonó en los senos mas profundos del corazon de los buenos americanos. Su alma voló á colocarse en aquel lugar distinguido, que segun la expresion de Tulio, tienen los Dioses preparado á los que amaron su Pátria y dieron por ella su vida.

¡Naciones encorvadas bajo el yugo de la tiranía! mirad como há muerto el héroe de *Michóacan*, el que nació en el suelo de *Catzonzi*, de aquel ilustre monarca que al tiempo de ser cubierto con los leños de la hoguéra que lo redujo vivo á cenizas, mandó á sus amigos como último comunicado de su voluntad, que las recojiesen en un saco, y llevasen de pueblo en pueblo por todos los de su reino diciendo á voz herida.... *Mirad como pagaron los españoles los servicios que les hizo vuestro Rey.* (1)

El hijo de Sofronisco y de la humilde Tenáreta, el padre de la Moral, bendice la copa de cicuta que le quita la vida; se paséa y aguarda la convulsion y helamiento de sus miembros para recibir con serenidad á la muerte. Morelos abraza al que le quita su libertad y regenta su suplicio. Exámina tranquílo este lugar, y en él pone por testigo de la rectitud de sus intenciones á aquel hombre Dios que profundió su último suspiro por la libertad de un pueblo deicida. No se deja vendar los ojos por que habia visto con ellos el miná aspecto de la muerte en el campo del honor. ¡Cenizas venerables del hombre impávido! recibid nuestras lágrimas como flores de honor que esparcimos sobre vuestro sepulcro!.... ¿Donde estás? ¿donde estás? ¿Por qué te separas de tus hijos? Si el genio de la libertad mexicana desapareciera de entre nosotros, volaríamos á esa fosa, y con tristes gemidos lo evocaríamos, para que saliendo acompañado del silencio y cual éter purísimo del cielo, reanímase y alégrase á sus desfallecidos amigos....,

¿Qué no tenga yo en esta vez, (diré con Réynal en alabanza de los héroes Anglo-americanos) el genio de la elocuencia de los célebres oradores de Roma y Atenas? ¡con cuánta elevacion y entusiasmo hablaria de este hombre generoso, que con su paciencia, sabiduria, va-

(1) Así consta de la informacion mandada recibir á la Audiencia de México de órden del Rey para averiguar (no el crímen cometido por Nuño de Guzman contra el Rey *Catzonzi* que lo quemó vivo) sino las muchas cantidades de oro y plata que robó, y á cuyo recobro se creía con derecho el fisco de España. La tengo en mis papeles y espero publicarla algun dia.

lor, y con su misma sangre levantó el grandioso edificio de nuestra libertad é independencia!

¡El mármol y el bronce lo mostrarán á las edades mas remotas. El amigo de la libertad cuando reconozca su busto, sentirá que sus ojos se llenan de deliciosas lágrimas, y su corazon se despedaza de sentimiento! ¡Sí, Morelos mio! yo he aplicado mis impuros lábios sobre tu frente magestuosa, y he besado tu triunfante mano estrechandola contra mi pecho: ese há sido el momento mas dulce de mis dias, y su memoria recuerda en mi alma la ilusion mas alhagueña, mas pura y festiva. ¡Grito herido y pavóroso de la universal resurreccion! despréndete del empíreo, retiembla por las bóvedas sepulcrales; anima al polvo; da el ser á la nada, para que á tu voz horrízona salga triunfante de entre la lobreguéz, de la tumba el héroe valiente que viera Michoacán... Cubierto con una túnica blanquísima de inmortalidad ceñidas sus sienes con una corona de luceros y empuñando en su diestra la verde palma del triunfo, dijera á los déspotas y tiranos.... Mirad ya el premio del desapropio que hice de mis bienes, de mi reposo, de mi vida; yo gozo de una dicha perdurable, porque rompí el cetro de un monarca ferocísimo, de un ingrato, que tornó á sus pueblos, á la esclavitud por aquella libertad que ellos compraron con su sangre ó con sus tesoros.... Yo soy irrevocablemente feliz, mientras vosotros cargados con el anatéma de las naciones gemís atormentados en un eterno cruciatu. ¡Mónstruos que afligís la tierra, y la plagais con todo género de crímenes y desdichas! dirigid ya una mirada sobre este cuadro que os trazó mi torpe pluma, y que han humedecido las lágrimas de mis ojos.... Si aun hay en vuestros corazones un resto de pudor, corredoos, y decidíos á imitar las virtudes del héroe prodigioso que trastornó hasta los fundamentos del opulento Imperio mexicano.

¡Compatriotas! Dad yá eterno préz y nombradía al cura de Nucupétaro y Carácuaro: al héroe del Sur; al fundador del primer Congreso Nacional de Anáhuac; al legislador de Apatzingán: al plantador del primer Gobierno liberal. Conoced por estos títulos de honor, al benemérito y Exmo. *SEÑOR DON JOSE MARIA MORELOS Y PAVON,* cuya alma descance en paz y sus virtudes sean imitadas por las generaciones venideras. (1)

NUMERO 96.—Al impertérrito general Morelos.

Oda elegíaca.

Triste gemido desde el hondo valle
Triste gemido los fragosos montes;
Por todas partes pavóroso suena
Triste gemido.

La regia Ninfa que de perlas y oro
Su niveo manto recamára un dia,
Y á quien las plumas, la macana y flechas
Dieron adorno.

Hoy, hechas trozos las usadas galas,
En negro manto pálida se envuelve;
Pezzane añubla sus rasgados ojos
Llanto salóbre.

Entre sollozos balbuciente clama,
¡Cuanto de males á mis caros hijos!
¡Cuanto prepara de dolor para ellos
Hado maligno!

En solo un golpe, despiadada, sumas
Quantos tres siglos me causaste males,
Dura cadena me ciñendo en torno,
Bárbara España.

Huracán recio furibundo sopla,
Mi firme apoyo me arrebata y huye:
Yace por tierra la esperanza mia;
Muere MORELOS.

¿Cómo no tiemblas, bárbaro verdugo,
Cómo no tiemblas ante el héroe excélso,
Que llenó siempre de terror y asombro
Huestes Ibéras?

No te retrata su serena frente
Tantas virtudes, que en tan alto grado
Nunca adunadas poséyera de antes
Hombre ninguno?

Oye los manes de millares ciento,
Que dómar supo en las revueltas lides,
Aun lo respetan, y á la pár te gritan
«¡Bárbaro, tente!

(1) Confrontado este escrito del Lic. D. Cárlos María Bustamante, con los documentos que se han publicado, se conocen luego las inexactitudes en que incurrió este letrado.

«A esa tan noble, tan preciosa vida
«Le corresponde término glorioso;
«Nó, no mancille la memoria nuestra
Mano menguada.»

Mas el no escucha ruegos ni amenazas,
Hace desprenda la omínosa chispa;
La muerte, al brillo de azufrosa llama,
Rápida vuela.

Yace sin alma, la preciada gloria
De la oprimida mexicana gente:
A ella es el dúelo; y el Ibéro crúdo
Duerme tranquílo.

¡Ay de las huestes que á victoria siempre
Llevó certéro el inmortal caudillo!
¡Ay del anciano, de la triste viuda,
¡Ay de mis hijos!

Por siempre oculta pavorosa huesa
Laureles, ahora, secos y marchitos,
Con que su frente coronó gloriosa
Marte el indiano.

Cuatla, Acapulco, Petatán, Oaxaca,
Otros mil teátros de su heróico aliento
El os dió fama; pero sois agora
Triste memoria.

Voz ronca vaga por la inmensa tierra,
Y murió dice, feneció MORELOS:
Y con él quiere sepultarse luego
Todo el Imperio.

Murió: por nuevo y áspero sendero
Mi suspirada libertad buscando;
Murió, y me deja en bárbara cadena
Triste gimiendo.

¿Porque indignado me arrebata el cielo
La cara prenda de mayor valía?
¿Será que quiera que por siempre arrastre
Grillos pesados?

¡Ah, nunca, nunca:! las cenizas frias
De eso héroe grande inspirarán aliento
Yá, ya se acerca un vengador: España,
Suelta la presa.

Y tú, MORELOS, desde el alto olimpo
Dó de los dioses compañero habitas,
Procura tenga mi dolor consuelo;
Cuida tu Pátria.

NUMERO 98.—Tristes recuerdos de los terribles insultos que sufrió en esta Capital el mes de diciembre de 1815 el Héroe mas distinguido de la América, El Excmo. Sr. Ciudadano Presbitero José Maria Morelos; y muerte y resurreccion del ciudadano Brigadier Lobato.

Sombras de Concha, Beristain, Sarría, &c. levantaos de vuestros lóbregos sepulcros, y venid á presenciar el espectáculo mas solemne que jamás pudo haber lugar en vuestras adulonas y desconcertadas cabezas.

Venid tambien Sres. obispos Bergosa y Castañiza: Sres. canónigos Flores Alatorre, Gamboa, &c. Venid, tiranos Venégas y Calleja, cobarde Bataller, inquisidores crueles y cuantos cooperasteis á las afrentas y desgraciada muerte del mejor Americano; venid y ved el resultado de vuestra condescendencia con el gobierno español, y de la traicion que hicisteis á la Pátria, privandola del heroe mas constante, de su hijo el mas mimado y del libertador de la Nacion.

¿Cuando esperabais ahora ocho años venir á doblar la rodilla ante el Dios vengador del inocente oprimido, vestiros lutos y rendir homenages públicos á las cenizas del que calificasteis de *rebelde, herege, monstruo, pérfido, traidor, asesino, &c.* de aquel á quien degradasteis sin justicia, á quien infamasteis por las prensas, y á quien antes de sacrificarlo en las aras de la mas sangrienta venganza, le hicisteis apurar las últimas heces del cáliz de la amargura? No, no esperabais que en el año de 823 en 17 de septiembre se habia de representar otra escena tan distinta de la que representasteis el mes de diciembre de 815.

Pero en fin, venid y humillaos ante el cadáver del héroe que hicisteis humillar ante vosotros. Venid, y lavad con vuestro público sonrojo las manchas de que os hallais cubiertos, y con las que bajaréis al sepulcro como Beristain y Concha.

En desagravio de los insultos que sufrió este dignisimo héroe, se copian aquí los párrafos mas cruentos que constan en la gaceta del gobierno español número 339 del sabado 23 de diciembre de 1815, amontonandolos para satisfaccion de los verdaderos patriotas,

Estracto de las causas formadas al cabecilla rebelde José María Morelos ex cura de Caracuaro, hecho por el Sr. auditor de guerra D. Miguel Bataller que intervino en lo respectivo á la jurisdiccion unida de conjuez con el Sr. provisor Dr. D. Felix Flores Alatorre, y por sí para la de la capitanía general.

En este extracto dice el sangriento Bataller, despues de mil infamias, personalidades, disparates y calumias, lo que sigue:

"El Illmo. Sr. Arzobispo electo de esta santa iglesia metropolitana con sus asistentes, que lo fueron los Illmos. Sres. obispo de Antequera Dr. D. Antonio Bergoza y Jordan, y obispo electo de Durango marqués de Castañiza y Dres. D. José Mariano Beristain D. Juan Sarria, D. Juan Gamboa y Lic. D. Andres Fernandez Madrid, dean, chantre, maestre escuelas y tesorero de la misma santa iglesia, en vista de la causa instruida á este rebelde (1) por la jurisdiccion unida, la notoriedad y enormidad de sus crímenes (2) que llanamente confesaba y por los cuales se habia hecho indigno de los ejercicios, oficios y beneficios eclesiásticos, estando ya depuesto y privado legítimamente por su Illmo. diocesano del curato de Caracuaro que obtenia en el obispado de Valladolid por uniformidad de votos, juzgándolo definitivamente con autoridad de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo (3) y con la suya (4) que en aquel acto ejercia, lo privó para siempre de todo otro beneficio, oficio y ejercicio de órden, y en consecuencia decretó que debia ser depuesto y degradado, como en efecto lo degradó verbalmente y mandó que se procediese á la real y solemne degradacion, practicándola el Illmo Sr. Bergosa en la forma y con la asistencia acordada, y que ejecutada por el Sr. provisor, (5) á quien para el efecto comisionó, dejase el reo á disposicion de la potestad secular, haciendo á nombre de su Illma. y asistentes la súplica sincera que describe el pontifical romano (6) y se contenia en la representacion que le entregó.

El tribunal de la fé en vista de su causa lo declaró herege formal negativo, fautor de hereges, perseguidor y perturbador de la gerarquía eclesiástica, profanador de los santos sacramentos, traidor á Dios, al Rey, y al papa (7) y deponiendolo de todo oficio y beneficio, y declarandolo irregular in perpetuum, lo condenó á destierro de las Américas y de la corte y sitios reales y á presidio perpetuo á disposicion del Illmo. Sr. inquisidor general. (8)

Concluido el autillo del Santo Oficio (9) pro-

(1) Fué rebelde en no querer que su patria fuera esclava de los españoles ni de los viles americanos sus mercenarios aduladores. ¡Gloriosa rebeldía!

(2) Estos eran haber usado del derecho de represalia, permitido en el derecho de la guerra. ¡Qué lindo hubiera sido que los gachupines y los viles criollos chaquetas mataran y robaran á los buenos Americanos como lo hacian, y que el Sr. Morelos y demas gefes de la insurreccion hubieran respetado á sus enemigos; sin atreverse á tocar á tan sacratísimos verdugos! Eso se hubieran querido los bribones.

(3) Quisieramos que estos Sres. nos manifestaran los poderes que les envió la Santísima Trinidad para que saciaran su venganza en este inimitable patriota para que lo mofaran, asesinaran, y despues de muerto, trataran de ultrajar su memoria. Si Dios los autorizó para ejercer estas crueldades por adular al gobierno español, y no perder algunos sus mitras y canongías, sería otro Dios forjado en sus cabezas; no el Dios justo y misericordioso que conocemos.

(4) Esto si es cierto: con la suya, que era la fuerza. Esta es la autoridad del ladron.

(5) Bien puede el Sr. Provisor Dr. D. Felix Flores Alatorre alegar este mérito para pretender una mitra. ¡Y que asista al funeral del heroe que juzgó, degradó y entregó al carnicero Concha para que lo asesinara!!!

(6) Esta súplica, como la que hacia la maldita inquisicion, es cómica; no conforme al verdadero espíritu de la iglesia. Ya saben que sin esta ceremonia la justicia secular se abstiene de matar al reo eclesiástico: y ciertamente, si los obispos y canónigos se resisten á degradar al gran Morelos, Calleja no se atreve á fusilarlo; pero ¿y las cuantiosas rentas y las canongías? podian correr peligro. Así es que para que en estos casos no haya embarazo, hacen la ceremonia y luego fingen que se duelen del reo, y suplican que no lo maten, cuando eso es puntualmente lo que quieren. ¡Que desverguenza? ¡Y que así hayan alucinado á los pueblos cubriendose hipocritamente con la religion de Jesucristo! ¿Y todavía creeremos sus escomuniones arbitrarias?

(7) Cuantas calumnias y desatinos inquisitoriales para alucinar al pueblo.

(8) Estos tres clérigos furiosos sabian muy bien que el gobierno estaba interesado en matar á Morelos; y por eso hipócritamente pidieron que se condenara á presidio perpetuo; si no, ellos lo hubieran quemado vivo para saciar su venganza, como lo tenían de costumbre. ¡Que maldito tribunal de fél mejor le habria estado llamarse tribunal de aduladores, de tiranos y de verdugos de sus semejantes.

(9) Esto es, la afrentosa mogiganga de estos tiranuelos.

cedió el Illmo. Sr. Bergosa á la degradacion real, y verificada, el Sr. provisor entregó el reo al coronel D. Manuel de la Concha comisionado por el Exmo. Sr. virey para recibirlo, y pasada la causa por la jurisdiccion unida á la cacapitanía general, lo condenó á la pena capital conforme al parecer del Sr. auditor, cuyo dictamen y superior decreto de conformidad, son como siguen:

El dictamen del Robespierre de la América y auditor de guerra Miguel Bataller, es como sigue:

Exmo. Sr.—El asesino del Sr. Saravia, José María Morelos (1) está llanamente confeso del crímen de rebelion de que ha sido cabeza y de todos los demás atroces y sin cuento que en ella ha cometido y ha hecho cometer.

La unica escusa que alega en su descargo, es un nuevo delito mas execrable aun que todos los ótros, como que se reduce á decir que se decidió á separar estas provincias para siempre de la obediencia de S. M. porque consideró que, ó no volveria á ocupar el trono de sus padres, ó si volvia seria contagiado é indigno por esto de sentarse en él: blasfemia (2) horrenda, tanto mas injusta y digna de castigo, cuanto se dirige contra el mas benéfico y virtuoso de los reyes. (3)

(1) Mas asesino fué este juez inicuo, que mató en la zanja cuadrada ó fozo de Mexico en dos años mas de tres mil hombres, como debe constar en el archivo de la sala del crímen, que yo mismo ví cuando era receptor el alguacil Roldan, tirapié fidelísimo de Bataller; allí deben existir las listas de los muertos; si no las han quemado los verdugos de los mismos Americanos.

A estos sin formalidad de juicio ni visos de delito, los condenaba el bribon de Miguel con su llamada junta de seguridad, por meras sospechas, á una muerte cierta, que sufrian acosados del hambre, del trabajo, de los golpes y del agua de la zanja, en que estaban metidos medio cuerpo, y el otro medio espuesto á los rigores del Sol. De hierro que hubieran sido estos infelices, se habrian destemplado, luchando con tan opuestos elementos.

Así hizo perecer sordamente este Cáribe mas de tres mil Americanos. ¿Quien será el asesino? Bataller, enemigo mortal de estos, ¿ó el inclito Morelos que dió la vida por nuestra libertad?

(2) Esta fué una disculpa de Morelos, acosado del temor de la muerte; pero no blasfemia, como dice el pícaro de Bataller.

(3) Esta si es blasfemia de este ministro adulador, llamar á Fernando VII el mas virtuoso de los reyes. Ya sabemos el pan que amasa su reverencia. Dios nos libre de experimentar de cerca sus virtudes.

Declarado herege formal, y penitenciado, por el santo tribunal de la fé; depuesto y degradado por la iglesia como indigno de las órdenes que recibió y entregado al brazo seglar, solo resta que V. E. le haga sufrir la pena de muerto y confiscacion de todos sus bienes, á que podrá servirse condenarlo si lo tuviere á bien; mandando que sea fusilado por la espalda como traidor al rey; y que separada su cabeza y puesta en una jaula de hierro se coloque en la plaza mayor de esta capital en el parage que V. E. estime conveniente, para que sirva á todos de recuerdo del fin que tendrán tarde ó temprano los que despreciando el perdon con que se les convida, se obstinen todavia en consumar la ruina de su pátria, (4) que es todo el fruto que pueden esperar, segun la ingenua confesion del monstruo de Caracuaro; cuya mano derecha se remita tambien á Oajaca para que asimismo se coloque en su plaza mayor.

Esto es lo que en concepto del auditor exigen la justicia y el público escarmiento, salvas siempre las altas facultades de V. E. para proveer sobre la súplica en que concluye el reo y proposiciones que hace en su instruccion de antes de ayer, lo que á la sabia penetracion y profunda política de V. E. pareciere mas conducente al fin á que todo debe dirigirse.

Por lo demás, el auditor no halla reparo, antes sí conveniencia, en que accediendo V. E. á la insinuacion que á nombre del clero hacen los Illmos. Sres. Arzobispo electo y asistentes se verifique la ejecucion fuera de garitas en la hora y lugar que V. E. estime oportunos. (5) México 28 de Noviembre de 1815.—*Bataller.*

SENTENCIA DEL TIRANO CALLEJA.—México 20 de diciembre de 1815.

De conformidad con el dictamen que precede del Sr. auditor de guerra, condeno á la pena capital en los términos que expresa al reo Morelos; pero en consideracion á cuanto me

(4) La de este bribon sería bueno verla hoy en una escarpia en esa plaza. El pícaro cobarde huyó, conociendo que este sería su fin.

(5) ¿Quien no ha de recomendar la piedad y empeño del señor obispo Bergosa y de los señores asistentes chaquetas para que no mataran al gran Morelos dentro de México; sino fuera de las garitas, como que temian ellos y el sacrílego Calleja con todas sus bayonetas, el furor del pueblo por tamaña injusticia. ¡Qué piedad! ¡qué empeño de prelados!

ha expuesto el venerable clero de esta capital por medio de los Illmos. Sres. arzobispo electo y asistentes en la representacion que antecede, deseando hacer en su honor y obsequio y en prueba de mi deferencia y respeto al caracter sacerdotal cuanto es compatible con la justicia, (1) mando que dicho reo sea ejecutado fuera de garitas en el parage y hora que señalaré, y que inmediatamente se dé sepultura eclesiástica á su cadáver sin sufrir mutilacion alguna en sus miembros ni ponerlos á la espectacion pública; para todo lo cual tomará las providencias oportunas el Sr. Coronel D. Manuel de la Concha, (2) á quien cometo la ejecucion de esta sentencia que se notificará al reo en la forma de estilo.

Despues de la desgraciada muerte de este dignisimo héroe publicó Calleja un indulto amplisimo y capcioso á favor de los insurgentes que se presentáran en el término de sesenta dias despues de publicado; y este virey tirano y vengativo, que se consideró facultado para perdonar á los insurgentes libres, no pudo perdonarle la vida á un General prisionero. Ya se vé, el mayor delito de Morelos fué haberle ajado su vanidad en Cuautla. Este indulto para mayor ultraje á los mexicanos lo publicó el mismo dia que asesinó á Morelos, dos ó tres horas antes del sangriento sacrificio.

Ya no quiero molestarme mas con anotaciones odiosas. Dios nos haga verdaderos amantes de la pátria, é imitadores del singular patriotismo del divino, del héroe, del inmortal Morelos, cuya memoria estará eternamente grabada en el corazon de su muy reconocido paisano.—*Andrés Lopez.*

(1) ¡Que moderado! ¡que religioso Calleja! En prueba del respeto que tenia al carácter sacerdotal, y en obsequio del venerable clero, mandó fusilar por la espalda al clérigo mejor que vió la pátria; y la mejor prueba de su santisimo respeto, fué moderar el pedimento del bribon Bataller, mandando que no mutilaran su cadáver, ni lo espusieran á la expectacion pública. ¡Ah bribon! esto lo omitiste de miedo del pueblo; pero ¿qué dirás cuando sepas que se han espuesto por fin los preciosos restos de este ilustre americano á la espectacion pública en esta capital, y casi con los honores del apoteosis que ni tú ni tus viles compañeros merecereis jamás?

(2) Este pobre viejo pagó todas sus crueldades, asesinado por una mano noble como la de Bruto. Bataller, mas astuto que Concha, se supo preservar. ¡Que lástima!

P. D. En la extraordinaria del gobierno español de México de 6 de noviembre de 815 dá parte á Calleja D. Eugenio Villasana de que en el acto de la prision de Morelos, murió tambien el Sr. Lobato, hoy brigadier en nuestras armas. ¡Qué milagro! Ayer muerto á los ojos de Villasana, y hoy vivo á los nuestros. Asi mentian los comandantes chaquetas para conseguir los grados y la bona vita.

Otra nota.—La retractacion de Morelos, que consta en la gazeta núm. 840 sería arrancada por el fanatismo religioso, ó falsa como la de Hidalgo. Es muy facil suplantar la firma de uno que ha de morir, y aun sorprenderlo para que escriba lo que quieran sus enemigos; mas estas son supercherías que ya no pegan.

NUMERO 99.—Inventario de los documentos que forman la causa de la rendicion de Acapulco, acumulados á la causa de Morelos. (3)

En el tomo 78 del ramo de «Historia» se encuentra lo siguiente:

Relacion de los Quadernos que contiene la Causa sobre la rendicion de la Fortaleza de Acapulco al Revelde Morelos en 813 para entregar en la Secretaria de esta Capitania General por Su Fiscal Teniente Coronel D. Carlos de Moya.

Quaderno número 1.—Contiene la Correspondencia de la Capitania General con el Gobernador interino D. Pedro Antonio Velez que consta de 70 fojas utiles.

Quaderno número 2.—Contiene las representaciones dirigidas á la Capitania General sobre el estado de Acapulco durante el Citio, y consta de 27 foxas utiles.

Quaderno número 3.—Contextaciones con el Señor Intendente de Zonora y el Exmo Sr. Comandante General de N. G. sobre auxilios

(3) Entre los documentos que se han considerado como anexos á la causa del Sr. Morelos, existen varios que conocen nuestros lectores, pero que reproducimos en razon de que confrontados, se han encontrado algunos variantes, y para evitar la molestia de buscarlos en los tomos anteriores, apareciendo en este el conjunto de lo que las autoridades españolas, reunieron para formular los cargos á una de las victimas de la independencia.

remitidos á Acapulco por el Puerto de Guaymas, y San Blas, y consta de 65 foxas utiles.

Quaderno número 4.—Documentos originales respectivos á la rendicion de la Fortaleza de Acapulco por su Gobernador interino Capitan Pedro Antonio Velez, y diligencias practicadas en consequencia y consta de 28 foxas utiles.

Quaderno número 5.—Documentos justificativos de la Conducta que Observó en Acapulco el Gobernador interino Capitan D. Pedro Antonio Velez hallados entre los papeles quitados al Rebelde Morelos en la accion de Tlacotepec para que sirvan de instruccion al Fiscal de la Causa de dicho Capitan, y consta de 25 fojas utiles.

. Quaderno número 6.—Proceso formado á consequencia de la perdida de la Fortaleza de Acapulco que consta de 429 foxas utiles.

Quaderno número 7.—Documentos presentados por el Gobernador D. Pedro Antonio Velez citados en su confecion los que ban numerados, y consta de 42 foxas utiles.

Quaderno número 8.—Correspondiencias de este Gobierno con particulares, y consta de 54 fojas utiles.

Quaderno número 9.—Correspondiencia del Exmo. Sr. Virrey que da principio en 10 de Septiembre de 811, y consta de 60 foxas utiles.

Quaderno número 10.—Copiador de la correspondiencia de este Gobierno con particulares, consta de 120 foxas utiles.

Quaderno número 11.—Estados de Fuerza presentados por el Capitan D. José Bonifacio Piza, consta de 5 fojas utiles.—*Carlos de Moya.*

NUMERO 100.—Pasaporte de Morelos á los jefes capitulados en Acapulco.—27 de Agosto de 1813.

Superior Gobierno.—Año de 1819.—Testimonio de documentos relativos á la rendicion de la Fortaleza de Acapulco.—Quaderno 4º—D.—Oficio mas antiguo.

Pasaporte.—Pase D. Pedro Antonio Velez, D. José Antonio Gongora, D. Miguel Nava, el Reverendo Padre Ramirez y D. Juan Puyol con sus criados y equipages para Mexico por el marginal derrotero, sin que nadie les perjudique ni embarace su trancito, antes bien los auxiliaran con quanto necesiten por sus justos precios sobre cuyo encargo seran responsables los contraventores, advirtiendo que no solo de obra pero ni de palabra les deben ofender, por convenir asi á la practica de caridad y articulos de capitulacion, y del cumplimiento de todo dará aviso el Comandante del ultimo destacamento.

Quartel general en Acapulco, Agosto veinte y siete de mil ochocientos trece.—*Morelos.*

Al margen.—Derrotero.— Dos Arroyos.—Peregrino. — Dos Caminos. — Acaguisotla. — Petaquillas. — Tixtla. — Zitlala.—Uacoahuitilan.—Copalillo.—Quautla.—Mas abajo.—Mazatlan,—Septiembre ocho de trece.—Sigue por justo motivo por Mescala.—Una rúbrica.

NUMERO 101.—Lista de los individuos á quienes se concedió pasaporte en Acapulco.

Lista de los Individuos que salieron del Castillo de Acapulco y disfrutaron de Pasaportes para salir de las posecciones enemigas, con noticia de sus familias y criados.

El Gobernador D. Pedro Antonio Velez.—El Señor Ministro Tesorero D. Jose Maria Giral Gasne con su esposa é dos hijos.—El Señor Cura Interino Fray Pedro Ramirez Religioso Agustino.—Capitan D. Francisco Verdejo de la sexta Division.—Idem D. Vlas Pablo Vidal de Patriotas Voluntarios con un hijo.—Teniente D. Antonio Culebras, Ayudante Mayor Veterano de Dragones.—Idem D. Jose Miguel de Nava de la quarta Division.—Idem D. Pablo Plubido, de la misma.—Subteniente D. Antonio Gongora, de la Compañia fija de Acapulco.—Idem D. Jose Bobadilla, segundo Ayudante de la Plana de Manila.—Comerciante D. Juan Puyol, con su esposa y una criada Dolores Nava.— Idem D. Francisco Barragan.—Sargento Juan Pleguina, Veterano de Manila.—Paisano Francisco Fernandez, Patron de una Lancha Cañonera.—En clase de criados.—Cabo primero Veterano Juan de Tapia.—Tambor Idem Jose Olivares, deserto en el rio de Mescala.—Soldado, Juan Jose Aparicio, de la quinta Division: desaparecio en la Escondida.—Soldado Juan Pablo Voluntario.—Idem Severo Jose, de la quinta Division.—Paisano Ma-

nuel Ximenez.—Idem Ignacio Sanchez.—Idem Tomas Antonio.

Tepecuacuilco, Septiembre trece de mil ochocientos trece.—*Velez.*

NUMERO 102.—RELACION DE LO OCURRIDO EN LA FORTALEZA DE ACAPULCO DESDE EL 23 DE MAYO HASTA EL 20 DE AGOSTO QUE CAPITULÓ, FECHADA EN TEPECUACUILCO EL 15 DE SETIEMBRE POR D. PEDRO ANTONIO VELEZ.

Excelentisimo Señor.—Por la via de Guadalaxara y con fecha veinte y tres de Mayo ultimo dí parte circunstanciado á la Superioridad de Vuexcelencia del estado en que se hallaba la Plaza de Acapulco de mi mando, por el rigoroso sitio que le puso desde el seis de Abril anterior el apostata Morelos.

Salio para San Blas el Bergantin de Guerra San Carlos, que fué su conductor, el veinte y cinco del mismo Mayo, dejando fondeada fuera de la boca á la Balandra mercante nombrada Nuestra Señora de Guadalupe, que aquel mismo dia arribo sobre aquel punto procedente de Mazatlan con un Corto Cargamento de Viveres.

La falta de un Buque como el San Carlos que impusiese respeto para resguardo de la Isla Roqueta que en aquellas circunstancias se hacia tambien interesante, para provér á la Fortaleza de los precisos artículos de leña y sal, de que carecia, y admitir en su ambito á los muchos enfermos que ya tenia, é infestaban á los sanos, con mas el unico recurso que quedaba para que fondeasen los buques que arribasen; me obligaron imperiosamente á pensar en fortificar aquel puesto, no obstante lo debilisimo de la guarnicion conque contaba; y porque tambien me comprometi á que de este modo se trasladaria á él la mayor parte del crecido mugerio que ocupaban todos los ambitos del Castillo, y sobre ser enteramente inutiles me causaban daños irreparables.

Lo puse en practica en efecto, mandando construir galerones proporcienados para Hospital, repuesto de Viveres y alojamiento de sus defensores: y quando ya estaban concluidas estas Oficinas, comisioné en Gefe para su defensa y custodia al Teniente Don Pablo Francisco Pluvido, con dos Subtenientes que lo fueron Don Jose Bobadilla y Don Jose Maria Vergara aumentando la fuerza hasta cinquenta fusileros y tres Cañones, el uno del calibre de á quatro de las fabricas del Rey, y los otros dos Insurgentes de no poco alcance, con suficiente repuesto de municiones, á que se le agregaban las dos Lánchas Cañoneras igualmente provistas y bien dotadas, todas las Canoas que traficaban la Bahia, y la gente dotada para el corte de leña.

En este estado de defensa puesto tan interesante, me dan parte de la bateria del Castillo la madrugada del nueve de Junio subsequente se oia mucho tiroteo de fusil y tal qual Cañonazo en la Isla; subo á ella inmediatamente, y no me queda duda por las observaciones que hise que atacaban los rebeldes aquel punto; pero imposibilitado de socorrerlo, y con la confianza de su buen estado de defensa me prometia los mejores resultados. ¡Que equivocado fué, Señor, mi concepto! Por que cuando me preparaba á recibir un parte lisongero, se presenta en los recintos del Castillo una Canoa con varios paisanos patriotas, profugos de aquel terreno, informandome que los habian sorprendido sin darles mas lugar que el acercarse violentamente á las embarcaciones menores para su escape, y sin otra defensa que uno ú otro Cañonazo tirado por una de las Lanchas, á pesar de que consideraba su Comandante revuelta nuestra gente con la del enemigo, causa por que limitó sus fuegos: sucesivamente fueron llegando los demas Buques que escaparon, y en ellos los Oficiales encargados y demas gente que pudieron salvar, y se confirma la desgracia en todas sus partes, con mas la perdida de la Balandra, y los Viveres que encerraba á su bordo, que eran seguramente los mas de su registro pues fueron muy pocos los que se pudieron desembarcar.

No quisiera, Señor Excelentisimo, traer á mi agitada imaginacion la memoria de este dia, por que en el, y con la perdida de un terreno, que aunque hasta alli desierto, era el fundamento de la conservacion del Castillo, y por tanto se me representó inmediatamente el lastimoso catastrofe que iba á esperimentar en el orden natural y progresivo de todas las cosas;

maxime en mis complicadas circunstancias. Convencido plenamente de esta verdad, y de lo comprometido que se hallaba mi honor, convoqué el diez del mismo una Junta compuesta de la oficialidad, Ministro de Real Hacienda, Comerciantes y demas europeos, que por solo este requisito corrian riesgo sus vidas. En la introduccion de la Acta que forme, hice una manifestacion tan clara, sencilla y convincente, que no dejo duda á ninguno de mis justos temores para responder al Rey y la Nacion toda, del interesante puesto que mandaba (si los auxilios no eran muy prontos) y deseoso de su contestacion, adhiriendome á la ultima Real orden dictada para estos casos, por el Congreso de las Cortes generales y extraordinarias, y circulada por la Junta Superior de Regencia, hice renuncia de mi desgraciado y comprometido empleo de Gobernador, por si habia algun otro Oficial que con mas conocimientos y disposiciones defendiesen la Plaza; y de no haberlo propusiesen los partidos que debian adoptarse por mas racionales y prudentes. Nadie hubo que saliese garante por el mando, es decir por la defensa de la Plaza, y si me suplicaron admitiese su dictamen en el otro particular por escrito. Como mi deseo era sano, quise concederles este termino por lo que en ello se interesaba la Plaza que se defendia; accedi, y me fueron presentando sus discursos de un modo que no podian sugetarse ni á la pluralidad, por que cada uno de por si giraba en su dictamen por diverso rumbo, aunque todos con el proyecto de que nos defendiesemos hasta el ultimo termino. Me fue imposible el sacar estos documentos por mas esfuerzos que hice; pero con todo satisfecho en aquel caso de que el espiritu primordial de las Votaciones era sin disputa un rasgo de fidelidad y Patriotismo reinante en los animos de los Vocales, conformandome con mi suerte, aunque nada satisfecho de los arbitrios que se me daban, continué mi mando á pesar de que cada dia lo veia (sin poderlo remediar) mas comprometido y complicado.

Hasta el momento de la perdida de la Isla, lograba la satisfaccion, Señor Excelentisimo, que en dos meses de un rigoroso ataque por dia y noche, no se hubiese pasado al enemigo ni una sola Criatura de las familias y guarnicion que comprendia el Vecindario de Acapulco, con todo y los enlaces de amistad, parentesco y relevantes empleos que veian en sus progenitores en el campo enemigo. ¡Valgame Dios, y la fuerza que tienen las vicisitudes del tiempo! Me cogieron prisioneros en la Isla trescientas ó mas personas de ambos sexos: trataron y comunicaron con el enemigo y sus parientes; guardaron aquellos la mejor politica con estos, y yo convencido de las consequencias me preparé á rebatirlas. Se presentaron en efecto á pocos dias dos mugeres en el Glasis del Castillo, ambas casadas y cuyos maridos eran unos de los de mi mas confianza: mando que las retrocedan, y que en caso de pertinacia se les haga fuego: sus consortes ó maridos apoyan mi orden, y en efecto retroceden al campo enemigo habiendo yo premiado á tan dignos Vasallos. Consultando con lo futuro, di orden cerrada en la bateria y abanzadas del foso y hornos, para que á todo individuo que con pretesto de prisionero se presentase en los recintos, no se le admitiese, y si se le hiciese fuego qual si fueren enemigos. Desde este Momento, Excelentisimo Señor, empezaron mil trabajos; por que alborotada mi guarnicion y Vecindario, me sindicaban de inhumano, impio y otros epictetos propios de sus caprichos, queriendome convencer con que por razon de prisioneros se debian recoger, sin prevér las ponzoñosas consequencias que yo en mi escaso juicio anticipaba, y al fin me vino á suceder. Disponia mi gente al mejor servicio de la Nacion, pero como Dios, parece que en sus altos é incomprensibles juicios queria afligirnos mas y mas, entonces fué, quando soltando la epidemia toda su rienda se veian cadaveres todos los dias de quince á veinte, con tal desgracia que parece que elegidos por el cielo, se desaparecian los principales sugetos, es decir, los mas utiles, los mas honrados, y los mejores benemeritos Patriotas, dejandome solo esta incomprensible casualidad las eses de mi guarnicion. Las enfermedades, ningunas eran conocidas aunque todas epidemicas; medicinas, no habia ni un aceyte; facultativo, postrado en cama; alimentos (como el resto de los habitantes del Castillo) todo sancochado, sin sal, ni grasa con que condimentarlo; leña, por alquitara, por que perdida la

Isla hubo necesidad de hacer uso de todos los utiles menos necesarios del Castillo para provér los Ranchos de Tropa y del comun del Pueblo. Siguiose á esto un temporal tan fuerte el trece del mismo mes que no bastando amarras ningunas para asegurar las embarcaciones menores como Lanchas y Canoas que flotaban sobre peñas en el recinto de la fortaleza; las dos primeras se perdieron yendose á pique sus cañones y todos los utiles, y de las segundas reconocieron quatro para las playas de la poblacion, en donde el enemigo se aprovechó de ellas, y yo en mi caso, de la leña que produjeron las primeras, haciendome conservar quince dias mas este accidente; hasta que dentro de este termino se presentó á la vista del Puerto el Bergantin mercante el Alcazar procedente de San Blas con cargamento de viveres particulares y algunos pertrechos de guerra de los que le habian pedido al Señor Presidente de Guadalaxara. ¡Las dificultades para su desembarque, eran tan grandes, que solo pudo superar el arrojo de su Capitan Don Nicolas Jose Cañarte, sufriendo temerariamente el continuo fuego que le hacian los rebeldes despues de haber fondeado en Bahia, desembarcando con igual riesgo parte de los pertrechos y viveres mas precisos, hasta que la noche del diez y siete de Julio incomodo el enemigo de este procedimiento, intentó con muy superior fuerza á la de la tripulacion asaltarlo con quatro Canoas, armadas, las mismas que repelió en el abordaje, con perdida de dos de ellas y mucha gente de su tripulacion, haciendo prisionero á un Alferez de la escolta de Morelos que me remitio al Castillo; pero tan herido y maltratado que murio al dia siguiente. A pesar de este manejo se conservo otros dos dias en el Puerto, hasta que observo se preparaban crecido numero de Canoas para atacarlo nuevamente, y en el momento dio la vela para afuera, teniendo ya comision mia para hacer crucero en la Costa; esperar al Bergantin San Carlos; informarle del critico estado de la Plaza; ponerse de acuerdo con su Comandante y operar segun conviniesé; sin embargo de que á mi no me hacian falta en aquellas circunstancias viveres, pertrechos ni dineros; y si solo ciento ó doscientos hombres que me relevasen la guarnicion infestada, y leña competente para pasar la dilatada y penosa estacion de aguas, dentro de cuyo termino me parecian imposibles los auxilios de Tropa terrestre que tanto necesitaba: Al dia subsequénte se volvio á presentar á la boca del Puerto, y mando con polvora y municiones su bote menor á todo trance, el mismo que no habiendo pedido volver al Buque tubo que quedarse en el Castillo con quatro hombres de su tripulacion.

Desde este dia no volví á saber del destino de esta embarcacion, pero sí me constaba con arto dolor, que la peste se aumentaba por grados en la Fortaleza; que el desaliento estaba en su punto; que la desercion á pretexto de las enfermedades, era escandalosa asi de hombres como de mugeres, y aun de Oficiales; que para impedirla no bastaba la mayor vigilancia en un pescante que provisionalmente se mando poner desde el principio de nuestro encierro para el uso del foso; que el enemigo no se dormia en sus trabajos y hostilizaciones, pues dia y noche laboriaba en sanjear todo el terreno hasta ponerse á medio tiro de pistola del Glasis de la Fortaleza; que sus minas las continuaba con teson, no obstante lo pedregoso del terreno, y la mucha gente que le habia costado tan temeraria empresa; y que por último no dispensaba arbitrio para introducir la seduccion, arma la mas terrible y propia de un sistema revolucionario.

Con el trabajo, Señor que se deja entender en tan apuradas y aflictivas circunstancias me fuí conservando á costa del sacrificio, no solo de un continuo desvelo que era propio de mi obligacion y de la de mis compañeros los Oficiales y demas Patriotas, sino tambien del mucho dinero que indispensablemente me costaban los trabajos mas precisos y necesarios, como eran atrincheramientos, entierro de muertos, limpieza interior etcetera, por que sin este requisito, y en la fuerza del desaliento en que se hallaba la corta porcion de hombres con que contaba no habiendo quien quisiera hacer cosa alguna. Escandaloso es el unico exemplar que voy á poner como prueba irrefragable de esta verdad pero el mismo convence al mismo tiempo del estrecho estado y acongojadas circunstancias en que me veia. Es el caso, que habiendo fallecido ya en los ultimos dias dos Individuos

de la Guarnicion, y sin deudos dentro de la Fortaleza, no se les dio sepultura en mas de veinte y quatro horas por que no habia quien lo hiciese, y apesar del conocimiento que se me dio no basto mi autoridad para obligarlos, por que la fuerza residia ya en ellos como violentos y exasperados hasta que el premio de cinquenta pesos consiguio tan piadoso fin.

De dia en dia se aumentaban mis apuros, hasta que llegó el ultimo preciso y necesario en mis circunstancias; y fué, el que habiendose desertado el destacamento ó abanzada que conserbaba en los Hornos y el Glasis el dia diez y seis de Agosto; á la noche subsequente del diez y siete, me atacó el enemigo con mas de seiscientos hombres por la parte què flanqueaba la Fortaleza, y hace frente á la Marina, punto ventajoso y parapetado para su fusileria, y en donde no podia obrar la artilleria del Castillo; habiendo desalojado la nueva abanzada, que á cargo del Capitan Don Francisco Berdejo, volvi á poner esa noche para cubrir puntos tan interesantes que ya me habian desamparado: sus fuegos fueron tan tenaces, que puedo asegurar á Vuexelencia sin que peligre la verdad, que pasaron de doce mil cartuchos los que consumieron aquella noche, sin mas daño por mi parte que la muerte de tres buenos Soldados, un Sargento veterano de la Compañia fixa, exemplar en su patriotismo y fidelidad, y un muchacho herido; perdida que debe reputarse por grande á vista de que solo contaba en aquella hora en la bateria con quarenta hombres sanos y capaces de defensa: con ellos se les hizo algun daño, no tanto por la Artilleria como por las granadas de mano que arrojaban sin conocimiento, hombres inexpertos en el manejo de esta arma, por que el unico que la conocia por principios, y era Granadero del fixo de Veracruz, fué uno de los muertos esa misma noche: Amaneció el diez y ocho y acabo de confundirme el ilegal procedimiento de los habitantes del castillo viendo (con el dolor que se deja entender) el comercio y comunicacion que descaradamente y sin reserva, entablaron en ambos sexos con el enemigo.

La alta y perzpicaz penetracion de Vuexcelencia comprenderá por estos hechos mi lastimoso estado y comprometimiento, pues aun quando no precediese este indebido manejo de la guarnicion y Pueblo existente, bastaria solo para que sucumbiese el Castillo la falta de uso del foso, por solo la circunstancia del sepulcro de muertos que absolutamente me habian impedido; sin fixar la atencion en el otro precioso ramo de leña, que ya me escaseaba tanto que apurando todos los recursos tendria para quince ó veinte dias mas de conservacion.

En este estado de congoja recibo el mismo dia la ultima intimacion del principal caudillo de los reveldes, Morelos, concediendome seis horas de termino para la rendicion, ó si no pasar á cuchillo á toda la guarnicion y Pueblo. Ya se vé como que estaba bien impuesto por los desertores de mi lastimoso y decadente estado. Convoco en su consecuencia á Junta inmediatamente á los señores Oficiales, Ministro, Tesorero é individuos del comercio que depositaban intereses en el Castillo. Les hago saber la intimacion del enemigo, con la qual y el convencimiento en que estaban de nuestro acongojado estado, me pidieron todos á una voz, y sin ninguna altercacion se capitulase, por vér el mejor partido que se sacaba del enemigo, con todo y el temor que generalmente asistia de que no cumpliese nada de lo que podia ofrecer, pero en la forzosa necesidad de morir qual en aquel caso se hallaban, elegian con prudencia lo dudoso por lo cierto; y yo aunque responsable principal al Rey y Vuexcelencia de tan interesante puesto, no tube inconveniente en poner en practica aquella solicitud (que despues de los referidos vocales me hizo la guarnicion y el debil sexo), considerando que en lo humano no podia ya defenderlo, y que todo lo demas seria temeridad, maxime quando con el sacrificio de las vidas no se podia remediar la perdida de la Fortaleza. Con anuencia del Ministro Tesorero, y todos los principales interesados, se formaron los articulos de la Capitulacion y se remitieron á Morelos en respuesta. Este los adicionó y volvió á remitir, de que resultando la conformidad tubimos que pasar yo y mis compañeros todos por el amargo calix de la rendicion el veinte del pasado Agosto, y en virtud de la Capitulacion que original acompaño á Vuexcelencia, con mas el Inventario de todo el armamento, municiones y pertrechos de guerra que quedaron existentes en el Castillo, para que de todo tenga su Superioridad el justo conocimiento que debe.

Necesitaba, Señor Exmo., de una energia superior á toda eloquencia humana, para explicar el pormenor de todas las complicadas circunstancias que me rodearon, y la dura condicion de mi suerte, conspirada á negarme todo partido y arvitrio. Hasta aquí tengo hecha á su Excelencia una relacion la mas sana y mas sencilla de lo acaecido en mi desgraciado gobierno: reservando otras mas especiales ocurrencias de aquel tiempo, para quando su Excelencia se digne oirme en juicio; mandando, como se lo suplico, reverentemente, que se me ponga á mi, y á todos los Oficiales de aquella guarnicion, en Consejo de Guerra, para que cada qual en la parte que le toque, subsane y defienda su honor; ó por el contrario se sugete á la pena que condignamente se le aplique al que resultare culpado.

Pudiera, Excelentisimo Señor, traer en este parte como prueba de mi fidelidad, los gastos que tengo hechos de mi peculio en favor de nuestra justa causa y en defensa de la Plaza que era de mi cargo, con mas los suplementos hechos á los fondos nacionales, y la conservacion y subsistencia de dos Soldados que entre otros han defendido la Peninsula nuestra amada madre; pero nada quiero traer ahora á la imaginacion, inter no se verifique en Consejo de Guerra, y vea por él, el resultado de mi honor; prenda sin la qual me es fastidiosa la vida.

Mucho mas pudiera decir á Vuexcelencia en justo deber de mi obligacion; pero creyendo lo solo necesario á mis defensas, lo omito hasta que sea llegado aquel caso; que si fuere posible y del agrado de Vuexcelencia me atrevo á suplicarle se verifique fuera de la Capital, por el rubor que me causará pisar su suelo antes de indemnizarme, sobre que espero las superiores ordenes de Vuexcelencia.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años. Tepecuacuilco. Septiembre quince de mil ochocientos trece.—Excelentisimo Señor.—*Pedro Antonio Velez.*—Excelentisimo Señor Don Felix Maria Calleja Virey Gobernador y Capitan General de esta Nueva España.

NUMERO 103.—CAPITULACION PARA LA ENTREGA DEL CASTILLO DE ACAPULCO POR VELEZ Á MORELOS.—19 de Agosto de 1813.

Capitulacion.—Articulos de la Capitulacion en que se ha convenido la entrega de la Fortaleza de Acapulco, entre el Exselentisimo Señor Don Jose Maria Morelos, y el Señor Gobernador de ella Don Pedro Antonio Velez.

—Primero.—Habrá un perpetuo olvido de quanto se ha hecho de obra, palabra, ó por escrito, relativo á la presente guerra, prohibiendose severamente denigrar, ó zaherir directa ó indirectamente á ninguno.

Segundo.—Saldrán de la Fortaleza los Señores Governador y demas Oficiales con sus insignias y espada: formará la tropa en el Glasis con culatas arriba, donde á la voz del Gobernador echarán armas á tierra, al frente en cuya positura se irán á recibir, previniendo que al soldado á quien se le encontrare un Cartucho será pasado por las armas en el instante.

—Tercero.—Se permitirá que cada cual saque su respectivo equipago, entendida esta voz en su sentido natural, que es decir, ropa de uso, Cama y dinero suficiente para su transporte; en inteligencia que se hará lo posible para proporcionar bagages, sin comprometerse, por la escacez que de ellos hay.

Quarto.—Teniendo la Patria un derecho inconcuso para reclamar á sus hijos, no se dará pasaporte á Criollo alguno para que se traslade á pais enemigo, pero si se franqueará á los Europeos con todos los seguros necesarios para no ser perjudicados en los campamentos de su transito, designando estos el punto á donde quieran dirigirse, y otro los criollos que quieran salir del Puerto á tomar aires menos infestados.

Quinto.—Para que el Erario del Gobierno satisfaga á sus acrédores los prestamos que le han hecho, y estos tengan su comprobante de ellos, se permitira al Comisario de Guerra llevar los libros de un cargo y Cuentas de tres años á esta parte.

Sexto.—Se permitirá que del Tesoro dicho lleve el Comisario de Guerra cantidad abundante para la traslacion de los Europeos á lugar seguro segun su numero, haciendo antes juramento de no volver á tomar las armas en favor del partido que han defendido, con la circunstancia de no detenerse mas que lo muy necesario despues de entregada la fortaleza.

Septimo.—A mas del pasaporte que se franqueará á los que salieren, se librará orden para que en todos los lugares por donde se encaminen se les ministre todos los auxilios y socorros necesarios por sus justos precios.

Octavo,—Mañana veinte á las nueve del dia se executará la Ceremonia de entrega acordada en el articulo segundo; y desde aquel al veinte y dos quedarn evacuada la fortaleza de enfermos, y arreglado todo lo interior de ella, para lo qual irán de ayuda algunos naturales.

Noveno.—Se entregará la Fortaleza integra segun se halla, con todas sus piezas de Cañones sin inutilizar ninguna: polvora, balas, y quantos peltrechos y municiones contiene provio inventario que formará el Comandante accidental de Artilleria, quien percibirá recibo de mi Auditor General, para dar la debida satisfaccion á su Gobierno.

Decimo.—En los mismos terminos se hara una exacta descripcion de los Viveres y demas renglones depositados en los Almacenes, Pavellones y Lunetas de diversas pertenencias, especificando quales sean, y sus consignaciones, para que con tal claridad y recibo del Tesorero de Ejercito puedan los consignatarios satisfacer á los dueños y no se les impute mala versacion.

Y para que se efectuen estos Tratados con la circunspeccion y solidez que es debida, y este acto entre otros muchos sea un testimonio de que las Tropas Americanas saben guardar el derecho de gentes y tratan con indulgencia á los que se rinden, especialmente quando solo en accion de guerra usan de las armas lo firmamos en Acapulco á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos trece.—*Jose Maria Morelos.*—*Pedro Antonio Velez.*

NUMERO 104.—INVENTARIO DE LA ARTILLERIA, ARMAMENTOS Y ÚTILES EXISTENTES EN EL CASTILLO AL RENDIRSE.

Estado que comprende la Artilleria, Peltrechos y municiones existentes en los Almacenes de la Fortaleza de San Diego de Acapulco con expresion de lo que se halla de buen servicio ó inutil.

	Útiles.	Inútiles.
Cañones de bronce montados.		
Del calibre de á 24.	5	1
Del de á 8.	4	0
Del de á 6.	8	0
Del de á 4.	3	0
Cañoncitos.	2	0
Cañones de fierro montados.		
Del calibre de á 36.	2	9
Del de á 24.	5	2
Del de á 8.	15	0
Del de á 6.	2	0
Del de á 4.	2	0
Morteros de bronce montados.		
De 12 pulgadas.	1	1
Cañones de bronce desmontados.		
Del calibre de á 24.	1	0
Del de á 6.	3	0
Del de á 4.	10	0
Cañoncitos.	3	0
Cañones de fierro desmontados.		
Del calibre de á 8.	17	0
Del de á 12.	1	0
Ajustes de morteros.		
De 12 pulgadas.	3	0
Peltrechos para mover y montar las piezas.		
Armones herrados.	1	0
Borriquetes.	2	0
Cabrias con sus peones y quadernales.	1	0
Manibeles para Cabrias	2	0
Espeques.	52	0
Motones grandes.	2	0
Id. pequeños.	2	0
Peltrechos para el servicio de los Cañones.		
Atacadores del calibre de á 36.	2	0
Cucharas de dicho calibre de á 36.	1	0
Atacadores del calibre de á 24,	8	0
Id. de á 12.	2	0
Id. del de á 8.	8	0
Id. del de á 6.	9	0
Id. del de á 4.	6	0
Lanadas del calibre de á 36	3	0
Lanadas del calibre de á 24	6	0
Id. del de á 8.	3	0
Guarda fuegos del calibre de á 36.	1	0
Id. del de á 24.	4	0
Tapabocas del calibre de á 36.	2	0
Id. del de á 24	8	0
Rascadores del calibre de á 36.	1	0

	Utiles.	Inutiles.
Rascadores del de á 24	2	0
Id. del de 12	1	0
Id. del de á 8	1	0
Id del de á 6	1	0
Id del de á 4	1	0
Chifles de hasta	2	0
Sacatrapos para todos calibres.	10	0
Agujas para romper cartuchos.	13	0
Peltrecho para servicio de los Morteros.		
Atacadores para los de 12 pulgadas	5	0
Lanadas para id	6	0
Tapas para id	2	0
Pies de Cabra	5	0
Esquadras de laton	1	0
Mordazas para conducir bombas	4	0
Crucetas de madera	4	0
Pendulos de cobre para apuntar	0	0
Efectos de Parque.		
Romanas con sus pilones	1	0
Pergaminos	33	0
Alesnas grandes	2	0
Escobetas finas	8	0
Tamises con sus tambores	0	16
Mesas para hacer cartuchos	2	0
Pita para hacer lanada tres tercios	3	0
Faroles de talco y cristal	4	0
Linternas secretas	0	5
Hilo de Campeche ocho madejas	8	0
Petacas grandes y chicas	4	0
Cuchillos	0	6
Tixeras grandes	3	0
Medidas de oja de lata de 4, 3, 2 y media libra	5	0
Id. de á 8 adarmes	18	0
Embudos grandes de boca ancha	8	0
Vitolas de laton con sus cabos para los calibres de 36, 24, 12, 8, 6 y 4	8	0
Id. para calibrar balas de fusil.	1	0
Azufre flor quintales	2	0
Salitre 10 libras	10 lib.	0
Pez blanca	1½ @	0
Pieles de Chivo	0	18

	Utiles.	Inutiles.
Ollas de Campaña que admiten composicion	6	0
Baquetillas de bronce para cargar espoletas	28	0
Masetillas para id. de madera.	8	0
Cucharitas para id.	3	0
Clavos arponados para clavar los Cañones	60	0
Rempujos	9	0
Agujas capoteras grandes	75	0
Arboletas para los calibres de 8, 6 y 4	67	0
Espoletas descadas para Bomba	154	0
Id. para granadas de mano	2203	0
Vocina 1ª	0	0
Cabezales de Cotense	2685	0
Espumaderas para alquitran	1	0
Bateas grandes	5	0
Alcones	3	0
Fierro Platina 12 arrobas 15 libras	12. 15	0
Pernos de todas menas	0	160
Instrumentos para reconocer las piezas.		
Compas de puntas curvas	1	0
Gatos con sus anillos del calibre de á 36	1	0
Instrumentos para Minadores y Sapadores.		
Asadas encabadas	43	0
Asadones id	40	0
Idem sin encabar	46	0
Palas sin encabar	74	0
Sapapicos encabados	85	0
Barretas	5	0
Fierro, clavazon, bronce y cobre.		
Sobremuñoneras de cobre de varios calibres	60	0
Id. de fierro	109	0
Chavetas de bronce con sus cadenas	70	0
Sotrosós grandes y chicos	3	0
Arandelas id. id	52	0
Planchas de cobre para las qualderas	15	0
Un cajon con pedazos de fierro para metralla con peso de 6 arrobas	6 @	0
Tachuelas grandes y chicas	3 @	

	Utiles.	Inútiles.
Cordage.		
Vetas gruesas de cañon para cabrias	1	0
Id. mas delgada	1	0
Mechas 30 brasadas	30 bras.	0
Cartuchos de cañon vacios de todos calibres.		
Del de á 36	151	0
Del de á 24	146	0
Del de á 8	390	0
Del de á 4	265	0
Del de á 6	194	0
Del de á 1	41	0
Balas rasas de todos calibres.		
Del calibre de á 24 de bronce.	339	0
Id. del de á 24 de fierro	264	0
Id. del de á 8 de fierro	2294	0
Id. del de á 4 de á id.	83	0
Id. del de á 12 de id	166	0
Id. del de á 36 de fierro	284	0
Id. del de á 6 de id.	399	0
Palanquetas de todos calibres.		
De los calibres de 8 y 6 de diferente construccion	14	0
Del de á 24 de bronce	14	0
Bombas y granadas,		
Bombas de 12 pulgs cargadas	5	0
Granadas cargadas	247	0
Id. vacias	2454	0
Racimos de metralla.		
Del calibre de á 36	7	0
Id. del de á 24	0	0
Id. del de á 8	10	0
Id. del de á 6	25	0
Id. del de id. para tapa y salero.	104	0
Sacatrapos para fusil	258	0
Municiones.		
Balas de fusil quintales	5	0
Id. mas medio barril	½ barril.	0
2 ojas de plomo para plomadas de Cañon	2	0
Piedras de Chispa de Europa	348	0
Metralla de á 36 suelta	14 @	0
Metralla de á 24	16 @	0
Pólvora empaquetada en cartuchos de todos calibres.		
Del de á 36	48	0
Del de á 24	168	0
Del de á 8	163	0
Del de á 6	194	0

	Utiles.	Inútiles.
Del de á 4	36	0
De cartuchos de fusil 8 cajones con 11.000 Cartuchos	11,000 cart.	
Un balero de bronce para fusil.	1	0
Estopines	2,000	0
Pólvora en granel.		
Cajones	12	0
Barriles	17	0
Un Cajon con herramienta de Carpinteria inutil	0	1
Uno de albañileria tambien inutil	0	1
Un Armon inutil	0	1
Armas de fuego y blancas.		
Fusiles en buen estado	172	0
Carabinas y retacos	55	0
Fusiles descompuestos	147	0
Id. inutiles	0	70
Bayonetas	215	0
Bainas	190	0
Espadas	108	0
Id. quebradas	0	16
Bainas	110	0
Lanzas	93	0
Machetes utiles	42	0
Cartucheras con talis	105	0
Id. sin talis	118	0
Porta cables utiles	143	0
Cinturones	40	0
Cañones tomados en la Isla.		
Una Culebrina de á 4 reforzada	1	0
Dos cañones de á 6 todos montados	2	0
Fusiles	25	0
Id. presentados	25	0
Tomado en el Hospital.		
Tres culebrinas de á 6 y 1 de á 4 todas montadas	4	0
Fusiles	5	0
Sacados del mar de las Lanchas que se les hicieron pedazos.		
Un Cañon de á 4 y otro de á 6.	2	0
Cajones de pertrechos en la Isla 10	10	0
En el Hospital 2	2	0

Recibi el Armamento y pertrecho que manifiesta el presente estado; y cumpliendo con lo prevenido en el articulo nono de la Capitulacion, di el presente en Acapulco á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos trece.— *Licenciado Juan Nepomuceno Rosainz* Auditor general.

NUMERO 105.—Nombramiento de escribano para la causa de la rendicion de Acapulco.—13 de Setiembre de 1813 en Tepecoacuilco.

Don Francisco Fernandez de Aviles, Capitan primero de Infanteria ligera y primer Ayudante de Campo de la Division del Sur al mando del Señor Brigadier Don Jose Moreno y Daviz.

Certifico que en cumplimiento de la orden verbal que me comunicó el expresado Señor Brigadier para que forme una relacion jurada del sitio del Castillo de San Diego de Acapulco, hice comparecer ante mi á Don Jose Antonio Matianda Subteniente del Batallon de Santo Domingo y Ayudante segundo de la expresada Division, á quien Su Señoria ha nombrado por Secretario de esta relacion segun orden verbal que le comunicó; cuyo empleo dijo aceptaba y prometio bajo su palabra de honor obrar con fidelidad en quanto actuare, y para que conste lo firmó conmigo en Tepecoacuilco á trece de Septiembre de mil ochocientos trece. —*Francisco Fernandez de Aviles.—Jose Antonio Matianda.*

NUMERO 106.—Declaracion del Comandante de la fortaleza D. Pedro Antonio Velez.—13 de Setiembre de 1813.

En el mismo destino, dia, mes y año, y en virtud de orden del Señor Comandante general de esta Division se presento ante Don Francisco Fernandez de Aviles el Señor Don Pedro Antonio Velez á quien ante mi el Secretario le hizo tender la mano derecha sobre el puño de su sable y

Preguntado: Si bajo su palabra de honor promete decir verdad en lo que fuere interrogado? Dijo; Si prometo.

Preguntado su nombre y empleo, si se ha hallado en el sitio del Castillo de Acapulco, y en este caso exprese una relacion menuda del de el, principiandola desde el dia que comenzó el sitio hasta el de su rendicion; que dia fué ésta, por que articulos y quien la formó de una y otra parte; dijo: llamarse Don Pedro Antonio Velez Capitan mas antiguo de la quarta Division de la Costa del Sur, y Gobernador interino de la Plaza de Acapulco por fallecimiento del Señor Coronel de los Reales Ejércitos Don Jose Ignacio del Camino que lo fue propietario, y por eleccion particular suya en virtud de las facultades Superiores con que se hallaba: que se há hallado no solo en el ultimo estrecho sitio que le pusieron á aquella Plaza los enemigos rebeldes al Rey, sino en todos los ataques que ha sufrido de tres años á esta parte, y sus incidentes de ambre, peste, etcetera: Que los enemigos le estrecharon el sitio ultimamente el dia 5 de Abril proximo pasado invadiendo la poblacion á la viva fuerza hasta el doce del mismo mes, en que no pudiendo resistirse ya la fuerza de solos ciento y pico de hombres que tenia en un fortin situado en el Hospital Real, di orden á su Comandante, y encargado por mi de la defensa de aquel Pueblo el Teniente D. Pablo Francisco Pluvido para que se retirase á las tres de la tarde del mismo dia conduciendo con la Tropa de su cargo el Armamento, municiones y artilleria, si le era posible en el grande estrecho en que se hallaba y de no clavarse los Cañones é inutilizarse las cureñas para que el enemigo no se aprovechase de aquellos utiles: que recogiese igualmenté la botica existente; dudoso por el mismo hecho de su grande estrecho de que hubiese recibido mi primer Orden y convencido de que no podria subsistir entrada la noche sin que le cortasen la retirada, y¡ yo perdiese aquel numero de hombres para continuar las defensas y seguridades del Castillo, se la reitere por segunda y tercera vez, y en todas con los mismos encargos que en la primera: La misma comuniqué al Comandante de otro Fortin provisional que mandó construir en el Campo de Marte, y se hallaba á cargo del Teniente de Milicias Don Jose Miguel de Nava, quien en el acto la puso en execucion, introduciendo en la Fortaleza las piezas de Artilleria; Armamento, municiones y quanto tenia asu cargo: El Teniente Plubido como que se hallaba á mayor distancia verificó su retirada á las siete de la noche, trayendo solo en su compañia la gente y armamento de fusil, pero nada de botica ni municiones, asegurándome que las ultimas las habia mandado tirar en el pozo, y que los Cañones los habia dejado clavados, en circunstancias de que no pudiesen ser utiles al enemigo en ningun tiempo. Con esta confianza y enmedio de las tribulaciones en que se hallaba mi espiritu en aquella hora, viendo reunido en el corto ambito de la Fortaleza á todo un Pueblo afligido y consternado, y que hasta aquel momento habian dado las mayores pruebas de fidelidad y patriotismo, me dediqué el resto de la noche á organizar lo interior del Castillo, y prevenirme á las defensas del dia subsequente; de las quales con todos los acontecimientos hasta el dia veinte y tres de Mayo anterior di parte circunstanciado por la via de Guadalaxara á la Superioridad del Excelentisimo Señor Virey, y al que me refiero en todas sus partes en obvio de no hacer difusa esta declaracion, por lo que interesa al mejor servicio de la Nacion su pronto despacho á la misma Superioridad.

Desde el mismo dia 23 (fecha del parte indicado) hasta el veinte de Agosto ultimo en que tube que rendirme por medio de la Capitulacion á los enemigos que me sitiaban, tengo formado otro parte circunstanciado al mismo Gefe supremo del Reyno, que protesto remitir para que se acompañe á esta exposicion, y en el que igualmente se inserta la Capitulacion original formada por el caudillo principal de los rebeldes el Apostata Morelos, y por mi, como Jefe de la Fortaleza, y el tambien original Inventario de los Peltrechos de Guerra y municiones que quedaron existentes en la Fortaleza con expresion de lo util ó inutil y firmada por el que entre los indicados enemigos se titula Auditor de guerra y Secretario de la Capitania General el Licenciado Rosainz, y al que se contraé igualmente en cumplimiento de lo que se ha mandado exponer.

Preguntado, que exprese la existencia de viveres, municiones y estado del armamento el dia de su rendicion, y numero de tropa que rindio las armas, dijo: que mes y medio antes de la rendicion, y con conocimiento de la existencia de víveres, y de acuerdo con el Teniente Plubido y el Capitan de Patriotas Don Blas Pablo Vidal, despues de haberse hecho un prolijo padron de los habitantes del Castillo se dispuso el arreglo de su repartimiento por medio de Boletas, fundado sobre calculo de hacerlos duraderos por el espacio de quatro meses, y dentro de cuyo termino se esperaban socorros de San Blas. Que ya á su salida del Castillo no pudo tomar un conocimiento exacto de la verdadera existencia por lo atropellado de los asuntos á que tenia que atender; pero que perteneciendo este ramo al Ministro Tesorero Don Jose Maria Giral, como encargado de los fondos Nacionales, el es quien debe dar conocimiento de estos articulos, sin embargo de cuya inteligencia manifiesta el deponente que el principal renglon de viveres que quedaron fué el de arina que por un computo prudente infiere habia trescientos surrones poco, mas ó menos de á medio quintal poco mas, y estos con principio de corrupcion, y algun arroz que en su sentir tendrian para un mes, no obstante de que de todos estos articulos de viveres principiaban ya á conducir para el abasto de sus Cantones. Que en punto á municiones y demas pertrechos de guerra ya tiene dicho en la anterior pregunta que acompañará el inventario original de su existencia y que este comprende igualmente el estado del armamento: que en quanto á la pregunta que se le ha hecho sobre la tropa con que rindió las armas, asegura sin peligro de la verdad que no tenia uno que mereciese tal nombre, pues con quarenta y seis individuos que salió de la fortaleza, y entre estos muchos enfermos, constaban todos los agregados á la artilleria, pero que su verdadero instituto eran Canoeros, Lancheros, y gente de mar.

Preguntado si hubo Consejo de Guerra de Oficiales para rendir la fortaleza, ú otras conferencias relativas al asunto, que se determinó en ellas y si no tenia esperanza de resfuerzos, dijo: Que el diez y siete de Agosto en la noche fue cercado por mas de trescientos hombres por el flanco que presenta la Fortaleza á la parte del mar, y en donde era imposible que obrase la artilleria, despues de haber desalojado del parage que llaman los Tornos una abanzada que tenia á cargo el Capitan Don Francisco Bordeja, desde donde le hicieron fuego de fusileria el mas vivo y en terminos de que no podia pasar nadie por los baluartes ni cortinas: que creyó trataban de escalarle la Fortaleza (y de que ya tenia bastantes datos) y en tal concepto preparó y dispuso su gente para rechazar el asalto en quanto fuese posible

y le permitiese su corto numero. No sucedio y habiendo amanecido vio con arto dolor que el comercio y comunicacion que tenian los suyos de ambos sexos con el enemigo, quien no obstante este manejo cuidaban mucho de que no se hiciese uso del pescante por el qual se comunicaban los fosos, sin dexar recursos ni aun para enterrar los muertos. En este estado se me hizo la última intimacion de rendicion dandoseme seis horas de termino, la que recibida por mi la hice saber á todos los Oficiales de la Guarnicion, Ministro Tesorero y demas comerciantes á quienes convoque en el pabellon de mi habitacion y todos á una voz y sin motivo de contienda pidieron que se capitulase para ver los mejores partidos que en tan apuradas circustancias se sacaban del enemigo, solicitud que se me fue hecha hasta por los Soldados y bajo Pueblo, sobre cuyo fundamento volaron las contestaciones hasta ponernos de acuerdo y capitular.

Preguntado, si antes de este motivo parlamentó algunas veces con el enemigo, dijo: Que si, y que siempre fué con general consentimiento de la Oficialidad y demas individuos honrados de la Poblacion, y siempre con la principal idea de deducir algunas consequencias favorables, por carecer absolutamente de noticias de estado interior del Reyno; y que no cita los Oficiales y paisanos por sus nombres por que varios se han quedado allá y han muerto, pero que hoy entregara la lista de los Señores Oficiales y paisanos con que ha llegado á este punto.

Preguntado, donde ha estado desde el dia veinte de Agosto que rindio el Castillo hasta el de la fecha que llegó á este punto, y si ha caminado por entre los enemigos diga con que pasaporte, en que Pueblos ha hecho transito, y que fuerzas y movimientos les ha observado, dijo: que desde el dia veinte al veinte y dos se estubo en el Castillo, interin salian todos los de su parte con su ropa y muebles: que del veinte y dos hasta el primero del presente se mantubo en la poblacion hasta su salida que fué el mismo dia primero, desde el qual hasta el diez que llegó al Pueblo de Mescala ultima posesion de los enemigos por este rumbo, transitó entre ellos con pasaporte de Morelos que presentará: Que trajo por derrotero todo el camino Real, y que solo encontró fortificado los Pueblos de Chilpancingo y Mescala: que en el primero, á pesar de que solo permanecio de tres á quatro horas observó que habia una reunion como de ochocientos hombres y entre ellos los Caudillos Morelos, Verduzco, los dos Bravos, Ayala, y otra multitud de Oficiales de diversos grados, y los que aun esperaban como Diputados de Provincias, para celebrar allí (segun oyo decir) una Junta ó Congreso para instalar el gobierno y Soberania de sus ridiculas maquinaciones; que en este mismo Pueblo tienen cerradas y entroneradas todas las bocas calles del circulo de la Plaza, que solo oyo hacer salva á dos Cañones con motivo de la entrada de Morelos, pero que no vio su colocacion, y si que tienen fortificada la torre de la Iglesia por lo que advirtió en ella de paso: Que en el Rio de Mescala comprende que tendran sobre quinientos hombres, y advirtio que en lo interior del Pueblo y en la cima de unas Lomas tienen hechos tres fortines, pero que ignora la artilleria de que consta; y ademas oyó decir allí mismo tenian otras dos baterias inmediatas al Rio, y que los parajes vadeables de este los habian estacado y embejucado para impedir el paso de la Caballeria: ademas de todo lo expuesto, supo antes de su salida de Acapulco por el Mariscal de ellos Hermenegildo Galeana que el lunes inmediato seis del corriente salia á fortificar con la misma Artilleria que lo sitiaron el parage nombrado el Alto del Camaron, á cuyo efecto habian convocado las cuadrillas de Indios. Que tiene que añadir la falsedad con que se le informó quando la retirada de su abanzada del Hospital Real, haciendosele creer por parte del Teniente Pluvido que habia dejado clavada é inutil la Artilleria de su mando, siendo asi que á pocos dias hoztilizaron con ella la Fortaleza y Puerto, y que ademas despues de su rendicion la vio ilesa y supo por los inmediatos á Morelos que sin este motivo no hubieran permanecido mas tiempo en Acapulco que aquel que necesitaban para extraer los frutos y metales que quedaban en él. Que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene prometida en que se afirmó y ratificó, y leida que le fué esta su declaracion dixo ser de edad de cincuenta años, y firmó con dicho Señor y el presente Secretario.—*Francisco Fernandez de Aviles.—Pedro Antonio Velez.—José Antonio Matianda.*

NUMERO 107.—Razon de la entrega del pasaporte y lista de individuos de los capitulados.

En el mismo destino dicho dia mes y año Don Pedro Antonio Velez puso en mano del Señor Fiscal de este expediente el pasaporte que le dio el caudillo Morelos y tambien la lista de los individuos que dependientes del Castillo han llegado á este destino; dicho Señor Fiscal mandó que uno y otro documento se uniese con el Expediente, se oficiase al Señor Ministro Tesorero Don Jose Maria Giral para que certificase sobre los hechos del sitio, y que tambien se citasen los oficiales que comprende la lista y algun otro individuo que se crea necesario; y para que conste por diligencia lo firmó conmigo.—*Fernandez de Aviles.—José Antonio Matianda.*

NUMERO 108.—Razon de la entrega de varios documentos.—17 de Setiembae.

En el Quartel general de Tepecoacuilco á diez y siete dias del mismo mes y año entregó el Señor Capitan Don Pedro Antonio Velez al Señor Fiscal de estas diligencias el parte que ofrecio en su declaracion para que pase á manos de Su Excelencia, el qual es compuesto de diez foxas, adjunta la Capitulacion por la que entregó la Fortaleza de Acapulco, compuesta de 2 foxas, y tambien unido el inventario de lo que existia en la Fortaleza, compuesto de cinco fojas, todas utiles, excepto la ultima que es blanca: todo lo que mandó dicho Señor Fiscal se uniese á continuacion; y para que conste lo firmó el expresado Señor Velez y el Señor Fiscal ante mi el Secretario.—*Francisco Fernandez de Aviles.—Pedro Antonio Velez.—Jose Antonio Matianda.*

NUMERO 109.—Entrega de las diligencias practicadas al jefe de la division.

En dicho dia mes y año el Señor Ayudante de Campo Capitan primero Don Francisco Fernandez de Aviles dijo: que en virtud de la orden verbal que le comunico el Señor Comandante general de esta Division Brigadier Don Jose Moreno y Daviz se cerrasen estas diligencias y se entregasen á Su Señoria, y en su virtud paso dicho Señor Fiscal conmigo el Secretario al Alojamiento de dicho Señor Brigadier, entregandole estas diligencias compuestas de veinte y quatro foxas utiles y una blanca sin la cubierta, y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor conmigo el Secretario.—*Francisco Fernandez de Aviles.*

NUMERO 110.—Nombramiento de fiscal al Conde de Colombini, para la causa que debe formar snbre la rendicion de Acapulco.—25 de Setiembre de 1813.

Debiendo examinarse con arreglo á Ordenanza y á las posteriores Soberanas Resoluciones las circunstancias que han intervenido en la entrega de la Fortaleza de Acapulco, verificada el 20 de Agosto ultimo por su Gobernador interino el Capitan Don Pedro Antonio Velez al rebelde Morelos, y purificarse en Consejo de Guerra de Oficiales generales la conducta militar observada por dicho Gobernador y demas oficiales que le acompañaron en el largo sitio y defensa de aquella Plaza; he nombrado á Vd. para que en calidad de Fiscal proceda á la formacion del proceso y diligencias correspondientes, á cuyo efecto le acompaño la representacion y documentos presentados por el mismo Velez con la Capitulacion formada por dicha entrega; y habiendo prevenido al Sr. Brigadier Don Jose Moreno y Daviz disponga que los referidos oficiales pasen á esta Capital y se presenten á Vsia se lo aviso para su conocimiento, esperando me proponga el Oficial que entre los que se hallan aqui sin destino fuere de la confianza de Vsia para que actue de Secretario.

Dios etcetera. Mexico veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos trece.—Señor Conde de Colombini.

NUMERO 111.—Renuncia del Conde de Colombini, de la comision para formar la causa de la rendicion de Acapulco.—13 de Abril de 1814.

Excelentisimo Señor.—Desde el mes de Septiembre del año proximo pasado manifesté en

la Secretaria de Vuexcelencia, que por la tenacidad de mis enfermedades habituales, que me habian obligado, con dolor á renunciar la Sargentia mayor ds esta Plaza y pedir mi retiro, no me hallaba en estado de poder desempeñar con la exactitud debida el encargo de Fiscal en la formacion de Sumarias y Procesos que Vuexcelencia se sirviese confiarme, como hasta entonces lo habia yo verificado gustosamente.

En vista ahora de la Superir Orden de Vuexcelencia que he recibido con fecha de veinte y cinco de dicho mes, sirviendose prevenirme, que debiendose examinar con arreglo á Ordenanza y á las posteriores soberanas resoluciones, las circunstancias que han intervenido en la entrega de la Fortaleza de Acapulco verificada el veinte de Agosto del mismo año por su Gobernador interino Don Pedro Antonio Velez, y purificarse en Consejo de Guerra de Oficiales generales la conducta militar observada por dicho Gobernador y demas Oficiales que le acompañaron en el largo sitio y defensa de aquella Plaza; proceda yo en calidad de Fiscal á la formacion del Proceso y diligencias correspondientes, me veo en la sensible necesidad de hacer presente á Vuexcelencia con la mas sumisa veneracion y respeto, que hallandome cada dia mas afligido de mis obstinadas y graves dolencias que me impiden dedicarme con eficacia y despejo al puntual y estricto desempeño de esta delicada Comision; se digne por un efecto de su notoria benignidad relevarme de este encargo incompatible con mi salud enteramente perdida: mayormente que de dos meses á esta parte hallandome agravado y en la necesidad de mudar de temperamento por dictamen de los médicos, por si consigo algun alivio: en vista de estos justos motivos se ha dignado Vuexcelencia, para el efecto, concederme con fecha de veinte y siete del mes proximo pasado su Superior licencia de trasladarme á la Ciudad de Toluca cuyo viaje tengo dispuesto de un dia á otro para ir á disfrutar el beneficio que la bondad de Vuexcelencia se ha servido dispensarme.

En esta atencion confio merecer el que ahora respetuosamente impetro de relevarme de la referida comision del Proceso al Capitan Velez, que Vuexcelencia ha tenido á bien confiar á mi actividad, que he acreditado en otras circunstancias muy diferentes de las que por mi desgracia en la actualidad me hallo, como es publico y notorio.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años: Mexico y Abril trece de mil ochocientos catorce.—Excelentisimo Señor.—*El Conde de Colombini.*—Excelentisimo Señor Virey y Capitan General Don Felix Maria Calleja.

Concuerda con su original que se devolvió á la Secretaria de Camara y Virreynato á que me remito: y en virtud de lo mandado en superior decreto de veinte y dos de Junio ultimo doy el presente en Mexico á diez y ocho de Noviembre de mil ocho cientos diez y nueve.—*Andres Hurtado.*—Corregido.—Una rúbrica.

Documentos de la causa de rendicion de Acapulco, encontrados en la papelera del Sr. Morelos.

Superior Govierno.—Año de 1819.—*Quaderno número 5.—Testimonio de Documentos justificantes de la conducta que observó el Capitan D. Pedro Velez siendo Governador interino de Acapulco, que ce hallaron entre varios papeles quitados al Revelde Morelos.—D.—Oficio mas antiguo.*

NUMERO 112.—Comision al Sr. Rosainz para que pase a tratar con la fortaleza de Acapulco.—30 de Abril de 1813.

Credencial.—Pasa el Señor Brigadier Doctor Don Juan Nepomuceno Rosains atratar de paz, y de guerra con el Governador de la Plaza de Acapulco con arreglo á las instrucciones que le tengo comunicadas: y segun lo que se resolbiere lo confirmaré con los documentos necesarios, sirviendo esta de credencial al efecto. Campo sobre el Castillo de Acapulco Abril treinta de mil ochocientos trece. A las quatro de la tarde.—*Jose Maria Morelos.*

NUMERO 113.—Comunicacion de D. Pedro A. Velez, que se defenderá en la fortaleza de Acapulco.—30 de Noviembre de 1813.

Esta Fontaleza no tiene mas Gefes que yo como Governador y Castellano de ella; los Europeos que la ocupan son quatro y por tanto no imprimen caracter para su defensa. Ella me esta confiada asi como todo su Pueblo por las legitimas autoridades que reconosco, y faltaria a los deveres del honor (que son tan sagrados) si abusara de esta confianza teniendo como tengo suficiente potencia para ello, maxime quando hasta ahora se ignoran los Planes ó fundamentos en que se consolida tan perniciosa rebolucion es decir, el sistema sobre que se funda; y por tanto, Yó, y todo mi pueblo estamos en resuelto y desidido animo de defendernos hasta el caso de esperimentar los resultados que se me proponen—dije mal—á los Europeos que es á quienes inmediatamente se dirigen las contextaciones. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco treinta de Abril de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*

NUMERO 114.—Papeles reservados de Velez á Morelos.

Apunte.—Señor General.—Politica y confusas maximas haran llegar á Vuexcelencia al termino de sus deseos.—señalado con una rubrica.

Apunte.—Reserbado.—Señor general.—expuse ayer que era preciso politica; esta no há avido: Solo Solo, y á vista de muchos no puedo operar.

estan irritados y yo comprometido.—entiendaseme.—con una rubrica.

NUMERO 115.—Comunicaciones de Velez á Morelos expresando por que se rompe el armisticio.—1º de Mayo de 1813.

Debuelbo la Constitucion. Todos estos avitantes estan quejosisimos viendo que los momentos sagrados á los derechos de la guerra en armisticio, sean ese campo para adelantar las Fortificaciones, pues en estos momentos de las quatro ultimas horas concedidas por Vuexcelencia, han estado mirando y yo con ellos, que las destinan á sus faginas y he tenido que valerme de toda mi autoridad para que ellos mismos no huviesen ya operado. Estas estrañas operaciones han irritado tanto que les obligan a no oir con agrado ningun tratado.—Por tanto resueltos a defenderse seguiran las ostilisaciones desde el momento en que se considere esta contestacion en poder de Vuexcelencia. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco primero de Mayo de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*

NUMERO 116.—Velez á Morelos que se suspenderán las hostilidades por 24 horas. —15 de Mayo de 1813.

No verificandose Ostilidades por la parte de ese Govierno, se contextara dentro de veinte y cuatro horas a los Papeles que se han recibido en la mañana de hoy: todo este termino exhige el grande interes de que se trata; y de no admitirse; qualquier Cañonazo sera señal de seguirse las Ostilisaciones. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco quinze de Mayo de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*—Señor Comandante General en Xefe Sitiador de la Fortaleza de Acapulco.

NUMERO 117.—Velez á Morelos, que la guarnicion está resuelta á resistir.—16 de Mayo de 1813.

Como las contextaciones de ayer no se contrahen a otra cosa en su berdadera substancia, que a encargarseme manifieste a esta porcion de avitantes que tengo el honor de mandar; la piedad generosa que se quiere vsar con ellos antes de que experimenten el ultimo rigor de la Guerra Me parece escusada toda respuesta que yo pueda dar pues estos, lexos de intimidarse, se hallan con unos vivos deseos de que llegue este caso, tanto por mostrar la nobleza y valor de sus pechos de que tienen dadas pruevas, como del amor y fidelidad que intimamente profesan a nuestro amado soberano el Señor Don Fernando Septimo; a la Religion, y Patria. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco diez y seis de Mayo de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*

Capitulacion.—Articulos de la capitulacion en que se ha conbenido, &c. (Páginas 117 y 118.)

NUMERO 118.—MODIFICACIONES DE LA CAPITULACION ANTERIOR.

Modificaciones que se ponen á los tratados de Capitulacion propuestos por el Señor Governador del Castillo de Acapulco. Al artículo segundo.—Saldran.... &c. (Véase la capitulacion en las páginas 117 y 118:—Los artículos modificados son los 2, 3, 4, 6 y 7.) Con cuyas adiciones quedaron admitidos los tratados propuestos, firmandose antes por ambas partes contratantes. Quartel general en Acapulco Agosto diez y ocho de mil ochocientos trece.

NUMERO 119.—ESTADOS DE LO ENTREGADO EN LA FORTALEZA.

Estado que comprende la Artilleria, Peltrechos y Municiones existentes en los Almacenes de la Fortaleza de San Diego de Acapulco.... &c. (Véanse las págs. 107, 108 y 109, hasta donde comienza la noticia de las armas de fuego y blancas, entregadas; en cuyo intermedio y el de la pólvora en granel, se halla la siguiente:) "Fortaleza de Acapulco veinte y nuebe de Agosto de mil ochocientos trece.—*Pedro Jose Paez.*"

"Estado que manifiesta la fuerza de armas que recogi de esta fortaleza." (Sigue la noticia de estas armas pags. 116 y 117. exeptuando la de los cañones tomados en la Isla, en el Hospital y los sacados del mar.) Se remitio otro igual al Governador de Acapulco en foxas siete utiles, con esta fecha. Alto del Camarin Septiembre dos de mil ochocientos trece.—*Morelos.*

NUMERO 120.—ESTADO DEL ARMAMENTO QUE SE ENCONTRABA EN LAS LÍNEAS DE VANGUARDIA Y RETAGUARDIA.—29 de Agosto de 1813.

Estado que manifiesta los peltrechos de Artilleria de la linea de vanguardia y retaguardia, y los existentes en el Parque de las Iguanas y sus utiles. A saver.

	Cañones	Cartuch.	Valas.	Metralla
Artilleria de vanguardia.				
Del calibre de a 6.....	3	73	20	22
Del de a 4.....	2	67	36	26
Pedrero de a 2 con 16 tiros de tapa y salero.....	1	5	40	00
Cuyos cañones tienen sus correspondientes atacadores lanadas sacatrapos y Chiples cada uno.				
Iden. de retaguardia.				
De calibre de a 6.....	2	15	156	00
Iden de a 4.....	1	20	14	00
Cañon Carreño.....	1	33	14	08
Iden de a 2.....	3	95	150	50
Iden de a 1 en Palacio.....	1	34	30	10
Cuyos cañones tienen sus correspondientes atacadores, lanadas, sacatrapos, y Chiples.				
Totales.	14	342	460	116

Números.	*Cartuchos existentes en dicho Parque.*	Doá 6.	Doá 4.	Doá 1
2....1	caxon con.....	47	00	00
3....1	iden con.....	43	00	00
4....1	iden con.....	42	00	00
5....1	iden con.....	00	77	00
6....1	iden con.....	00	51	00
7....1	iden con 17 de tapa y salero.....	00	17	00
9....1	iden con 33 de id. id.	00	00	33
10...1	iden con 38 de id. id.	00	00	38
	Quatro cartuchos mas de á 6.....	4	00	00
	Totales.	136	145	71

Cartuchos de fusil.

1....1	caxon con 164 paquetes.....	Total. 584
2....1	iden con 220 iden..	
3....1	iden con 200 iden..	
2	Cajonsitos iden con 186 mas.	186
	Total.....	770

Cañones, valas, metrallas y demas utiles.

2 Cañones de la Isla con sus cureñas de marina.
1 iden desmontado.
1 Cureña para cañon de á 24.
1 iden para de á 8.
1 caxoncito con 17 granadas de mano.
19 Valas para calibre de á 4.

21 iden para calibre de á 2.
8 iden para calibre de á 1.
2 palanquetas para iden.
20 Saquetes de metrallas para calibre de á 1.
3 arrobas de metrallas sueltas.
2 chifles con sus agujas.
3 emboltorios con 256 estopines.
14 mechas.
2 Lansa fuegos.
1 masito de pita.
1 madeja de hilo para mecha.
102 Cartuchos vacios mal cortados.
1 legajo de papeles escritos.
Como arroba y media de municiones.
1 pedaso de cotence viejo.
1 Varril bacio.
12 Caxones vacios.
1 Baul con su llave.
1 Cruz de balanza con sus platos.
1 Marco de 4 libras.
1 Tixera grande.
120 Valas mas de bronce del calibre de 4 y 6,

Fortaleza de Acapulco 29 de Agosto de mil ochocientos trece.—*Pedro Jose de Paez.*

NUMERO 121.—CAPITULACION PROPUESTA POR VELEZ.—18 de Agosto de 1813.

Articulos de Capitulacion de la Real Fortaleza de San Diego de Acapulco.

Primero.—Perpetua Amnistisia de quanto se halla hecho de obra, palabra, o por escrito, relatibo a la presente guerra, y sus causas pues todo queda en un profundo olvido sin que por ello se pueda denigrar o zaherir directa ni indirectamente a nadie.

Segundo.—Que los Señores Governador, Oficiales, y Comisario de Guerra, saldran con sus espadas e insignias respectibas, con la Guarnicion a tambor batiente con todos los honores de ella, en cuyos onorificos terminos entregaran las armas en el Glasis, quedando dichos Señores con las suyas, en atencion a que asi lo exije de la generosidad de la America, la noble y gloriosa defensa que han hecho.

Tercero.—Se permitira que cada qual respectivamente lleve sus equipajes, tanto por la precisa subsistencia, como para poder viajar hasta el punto de seguridad que se determine, proporcionandose por la generosidad Americana, los bagajes, y demas auxilios de biberes que se necesiten por sus justos precios.

Quarto.—A nadie se violentara a que se baya o quede, sino que a cada cual en particular, se le dejara, a su alveldrio y voluntad para que siga el partido que quiera adoptar de los beligerantes.

Quinto.—Como la Real Hacienda a recivido inmensas sumas por via de prestamos, que deve reintegrar algun dia a muchos y diversos individuos de distintas partes se necesita que se permita al unico Ministro principal de ella, que es el Comisario de Guerra, lleve consigo los libros Reales, y documentos comprobantes de tres años por que de lo contrario se inferiria un enorme perjuicio a las partes, sin probecho alguno de la America, para la qual son indiferentes semejantes papeles.

Sexto.—No se impedira que de la misma Real Hacienda llebe el espresado Señor Comisario de Guerra dos ó tres mil pesos para socorrer en el camino, a los Señores Oficiales, Dependientes y tropa que lo necesiten.

Septimo.—Consecuentemente a mas del pasaporte general que se dara gratis a todos los individuos de este comercio y demas vecinos que quieran marchar con toda la comitiva, y sus respectivos equipages, se espera de la virtud Americana que librara las mas estrechas ordenes en los respectivos transitos para que sean auxiliados y socorridos con quanto necesiten por sus justos precios y que no padescan detrimentos, ultrajes, ni robos, hasta dejarlos en salvo a su contento.

Octavo.—Se entregara esta Real Fortaleza integra, segun se halla con todas sus piezas de cañon, sin inutilizarse ninguna, polvora, balas, y en una palabra con quantos peltrechos de guerra contiene, previo inbentario que formara el Comandante accidental de artilleria exigiendose recivo del Señor Comisario de Guerra, que lo reciviere, para dar la devida satisfaccion al Gobierno.

Noveno.—Lo propio se berificará, aun que por lista separada, con los viberes, y demas renglones depositados en los Reales Almacenes, Pabellones, y Lunetas, de dibersas pertenencias, especificandose quales sean, y sus consignaciones para que con tal claridad pue-

dan los respectivos encargados dar la satisfaccion devida a los dueños sin que se les impute mala bersacion o manejo, por una entrega que ha dispuesto la Divina Providencia. En estos terminos se concluye la presente Capitulacion, sometiendonos a la generosidad Americana (que es la unica garantia que exijimos) no dudando un momento que la que ennoblece el eroico corazon del Excelentisimo Señor Generalisimo Don Jose Maria Morelos, nos mandara tratar con la benignidad, y beneficencia que a sus propios hermanos, pues al fin hemos tenido la dicha y satisfaccion de no haber muerto a nadie a sangre fria. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco diez y ocho de Agosto de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*

NUMERO 122.—VELEZ REMITE Á MORELOS LOS ANTERIORES APUNTES PARA LA CAPITULACION.—18 de Agosto de 1813.

Dias ha que estoy convencido de la dificultad de defender este importante puesto, sin incurrir en el comprometimiento de temerario; que como á Vuexcelencia no se le puede ocultar, es preciso regular, y aun devido que el Governador de una Plaza, se defienda hasta el ultimo estremo, tanto por su honor, quanto para sacar con el brillo posible la guarnicion, y demas personas de su cargo: de ahí es que antes perderia la vida, que atender a otras intimaciones que no demostrasen evidentemente, los caracteres de bondad, seguridad de palabra, y nobleza de corazon que brota el oficio de Vuexcelencia de hoy que acabo de recibir. Fundado pues en estos principios, de cuya seguridad no dudo un momento, me atrevo, a la verdad, con una confianza Americana, que es decir ingenua y generosa, a incluir a Vuexcelencia los adjuntos articulos de la Capitulacion, que me parece a de hermanar bien con el corazon generoso de Vuexcelencia en cuya inteligencia espero que Vuexcelencia, a cuyos felizes progresos, en nada se oponen ninguno de sus articulos, se servira aprobarlos; en cuya virtud, no dude Vuexcelencia tampoco por un momento que cumplire su contenido. Y si para acordar esta Capitulacion se necesita de mas tiempo, o de formalidad de parlamento, Vuexcelencia lo determinara como guste; en el firme concepto de que por mi parte se guardara toda formalidad y cesacion de hostilidades. Dios guarde á Vuexcelencia muchos años, Real Fortaleza de San Diego de Acapulco diez y ocho de Agosto de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*—Excelentisimo Señor Don Jose Maria Morelos.

NUMERO 123.—VELEZ Á MORELOS LE PIDE ACCEDA Á LAS REFLEXIONES QUE LE HACE.—19 de Agosto de 1813.

Excelentisimo Señor.—En vista del apreciable oficio de Vuexcelencia de ayer, y de las modificaciones que se ha servido poner a los consabidos articulos de la Capitulacion de esta Fortaleza, queda ya desde luego a la disposicion de Vuexcelencia sin duda alguna, e yo confiado en que Vuexcelencia habida consideracion, a las reflexiones del adjunto papel, tendra a bien acceder a ellas, se las dirijo, esperando de su generoso y equitativo modo de pensar, no negara tales consuelos, ni menos los ulteriores, racionales, equitatibos, y del caso, que cediendo en eccequible alibio nuestro, en manera alguna pueden oponerse á los felices progresos de la America. Dios guarde á Vuexelencia muchos años, Castillo de San Diego de Acapulco, diez y nuebe de Agosto de mil ochocientos trece:—*Pedro Antonio Velez.*—Excelentisimo Señor Don Jose Maria Morelos.

NUMERO 124.—VELEZ HACE EXPLICACIONES SOBRE EL VIAJE DE LOS CAPITULADOS.—21 de Agosto de 1813.

Luego que reciví la superior orden que Vsia *(Vuexcelencia)* se sirvió remitirme, la traslade á los interesados o comprendidos en ella, y todos unanimes y conformes han respondido, que no tienen mas incombeniente para cumplirla, uños, por faltar el requisito del reconocimiento de sus equipajes, y otros por hacer manifestacion de los intereses propios y agenos que tienen en su poder, en que se incluye el Señor Ministro Tesorero por lo relativo a la Real Hacienda que evaquada esta diligencia

como principal y necesaria, arreglaran el remanente: y avisaran oportumente de lo que acuerden sobre su transito y destino, para que con la misma pueda la superioridad del Excelentisimo Señor Capitan General mandar extender las circulares; advirtiendo que en el inter dura la operacion indicada, y para que no ceda en perjuicio de los dueños de los vagajes, estan prontos á pagarles quantos daños y perjuicios se les ocasione por la demora, y ademas en lo que se convengan por el viage con respecto a la ruta por donde se dirijan; sobre que hay tambien la justa consideracion en que en el inter tanto no se verifica el escrutiño, para deducir de las cargas que cada uno tiene, no podran, saber ni las bestias que necesitan, y ademas que se les franquee la puerta de este Castillo, pues habiendoseles impedido, no pueden redondear sus cosas con la prontitud que se desea. Con lo dicho dejo contestado a la superior orden é informado a Vsia *(Vuexcelencia)* con relacion al parte superior que le devuelbo. Dios guarde á Vsia muchos años. Fortaleza de San Diego de Acapulco, veinte y uno de Agosto de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*

NUMERO 125.—VELEZ QUE PASARÁ POR LOS INVENTARIOS QUE FORMEN LOS COMISIONADOS DE MORELOS.—25 de Agosto de 1813.

Excelentisimo Señor.—Contestando al superior oficio de Vuexcelencia fecha de hoy que acabo de recibir digo: Que en esta misma mañana he satisfecho a Vuexcelencia por conducto del Sargento Mayor Don Pedro Irigaray, de los cargos que se me hacen para la entrega de banderas instrucciones, y demas utencilios que se creian existentes en el Castillo y sobre que me parece que habra quedado su superioridad enterado. Para los demas Pertrechos y utiles de Artilleria hay la circunstancia de hallarse el unico oficial de este ramo enfermo causa por que no ha podido asistir personalmente a formalizar la entrega, pero tratandose como se trata de buena feé y habiendo quedado dentro de la Fortaleza todo; me sugeto al Inventario que se haga por los comisionados de Vuexcelencia maxime cuando los que devian responder a mi antiguo Govierno nos es vedado el pase por aquellos dominios. Para los demas intereses mercantiles advierto (con la sinceridad que es prepia de mi caracter) que los interesados, y comisionades se manejan en esta parte con tanta indolencia, cuanto actividad en atender al cuidado de los equipajes que se les permitieron sacar en obsequio de abrebiar su salida; y en tal concepto ni Vuexcelencia ni Yo tendremos culpa de que con relacion á esto no se realize el articulo decimo de la Capitulacion. De todo lo demas a que se contrahe la superior orden de Vuexcelencia quedamos unos y otros entendidos y me prometo su exacto cumplimiento sin distraer las entitativas tareas de Vuexcelencia.

Dios guarde a Vuexcelencia muchos años. Acapulco Agosto veinte y cinco de mil ochocientos trece.—Excelentisimo Señor.—*Pedro Antonis Velez.*—Exmo. Sr. Capitan General Don Jose Maria Morelos.

INVENTARIO.

Estado.—Estado que comprende la artilleria Peltrechos y municiones existentes en los almazenes de la Fortaleza de San Diego de Acapulco..... ect. (Véanse las páginas 107, 108 y 109.)

NUMERO 126.—CARTA Á VELEZ PARA QUE SE LLAME Á MANGOY.—14 de Agosto de 1813.

Señor Gobernador Don Pedro Velez. Acapulco Agosto catorce de mil ochocientos trece.—Muy Señor mio si Vsia tiene a bien la suplica del Señor Cura Patiño, Sirvase Vsia quando guste me griten de la Bateria para salir a recibir los dichos bienes de que se me encargan.

Dios guarde á Vsia muchos años y mande quanto guste a quien con el alma desea sus felicidades y su mano besá.—*Francisco Mangoy.*

NUMERO 127.—CARTA DE PATIÑO PIDIENDO SU EQUIPAJE.—12 de Agosto de 1813.

Señor Gobernador Don Pedro Velez. Coyuca Agosto doce de mil ochocientos trece.—Muy Señor mio y de todo mi aprecio: habiendo lle-

gado hasta aca la noticia de que algunas personas estan sacando su ropa de ese Castillo y hallandome yo en la necesidad que Ud. puede considerar por la escases de efectos, me he determinado a poner a Usted esta suplicandole que si lo tubiere a bien se sirva mandar entregar mi baul en lo mas inmediato que me dicen es la sanja. Don Francisco Mangoy me ha escrito ofreciendome el recibirlo y avisarme para que mande yo por el. El baul estara en la vivienda de la Esposa de Don Pedro Piza a quien se lo deje, junto con seis platos, jarro braserito recado de escribir, y otras cositas de plata que estaran fuera del baul y espero me remita si no hay inconbeniente informandose de lo que es mio de dicha Señora.

Saludeme Usted dispensándo a Fray Pedro y demas conocidos y mande a su afectisimo y seguro servidor y Cepellan Que besa su mano. *Francisco Patiño.*

Concuerda con su original que se debolbio a la Secretaria de Camara y Virreynato a que me remito: y en cumplimiento de lo mandado en superior decreto de veinte y dos de Junio ultimo doy el presente en Mexico a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve.—Corregido.—*Andres Hurtado.*

NUMERO 128.—VELEZ TRANSCRIBE AL VIREY LA COMUNICACION DE PARIS, EN LA QUE LE INFORMA SOBRE LA TOMA DE OAXACA Y ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA PROVINCIA.—4 de Diciembre de 1812.

Superior Gobierno.—Añ ode 1819.—Testimonio del Quaderna 1º sobre correspondencia de la Capitania General con el Gobernador interino de Acapulco D. Pedro Antonio Velez.—Duplicado.—Oficio mas antiguo.

Excelentisimo Señor.—Con fecha de treinta de Noviembre anterior me comunica de Oficio el Comandante de la quinta Division Don Francisco Paris lo que sigue:

"En camino para este Partido de Xamiltepec recivo los Oficios de V. de veinte y siete del que acaba á que sucintamente contestare por no darme lugar á otras cosas las extrechas circunstancias en que me hallo.

"Oaxaca fué tomada por la Canalla de Insurgentes el dia veinte y cinco alas once: Yo caminaba con mi Division á su socorro obligado por la orden del Exmo. Señor Comandante general D. Antonio Gonzalez comunicada por expreso del que acaba pero en el Camino recivo la ante dicha infausta noticia; ignoro los pormenores, pero se que bienen algunos Oficiales y Soldados huyendo de Oaxaca.

"Hasta ahora lo que se dice es, que Morelos con poca gente estaba en Hetla, y que Matamoros con quatro mil hombres se le habia reunido: si asi fuese debemos inferir que fuese derrotado en Izucar, de cualquier suerte qué sea está fuersa y la demas que se le reunirá al atractivo de un suceso afortunado, y el pillaje (que no será poco en aquella Ciudad) debemos esperar caiga sobre esta costa todo el grueso golpe de aquella Canalla tanto por el encono que tienen contra este fidelisimo territorio de donde siempre han sido expelidos por esta Division de mi mando, como por la combinacion sobre esa Fortaleza, ala que procuran estrechar mas y mas como ya V. me informa los estan haciendo por los del veladero.

"Yo procuraré por mi parte oponer toda mi fuerza, y impedir por esta parte la entrada de semejante canalla en este territorio; pero dar en la actualidad auxilio de Tropa á esa Fortaleza, ya verá V. que me es imposible mientras que vemos el resultado de la toma de Oaxaca, y rumbo que toman los Insurgentes; si se verifica que las Tropas del Rey los persigan como debe ser supuesto que haya sido Morelos batido sobre los puntos que nos tienen anunciado, en este caso seran muy pasageras sus ventajas, y no podré auxiliar esa Fortaleza como quisiera hacerlo en este momento por lo mucho que save V. me hé interesado y interesado por su permanencia.

"Por lo que hace á Maiz, ya dejo encargado al Subdelegado Cura de Asoyu, y Teniente Justicia de Ayutla acopien quanto puedan y lo manden ala Palizada, que es cuanto puedo hacer durante mi ausencia.

"Espero no obstante que se me continue sus noticias que por ay ocurran Y que por mano de este Subdelegado se me dirijan á donde quiera que yo me halle para mi gobierno.

"La carta de Vd. para el Señor Virrey ya vá caminando por extraordinario."

Y lo traslado al Superior conocimiento de V. S. en cumplimiento de mi respectiva obligacion, no obstante de que considero que llegará a sus manos con mucho mas retardo por la improporcion de conductos en esta Plaza, y de que por otras vias se la habran comunicado á V. E. con mas oportunidad.

Esta desgraciada noticia Señor Exmo. ha llenado de afliccion á los habitantes de este suelo por que preheven que con la perdida de aquella Capital es consiguiente la de toda la Provincia como mas proximo auxilio para sus socorros, que enefecto se han experimentado durante el dilatado tiempo de nuestro asedio; pero con todo, no desmayan en su fidelidad y Patriotismo, confiados, como desde luego confiamos todos en la misericordia del Señor, y en las prontas y sabias providencias que el infatigable celo de V. E. dictara en nuestro socorro, y la Reconquista de tan interesante Provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco Diciembre quatro de mil ochocientos doce.—Exmo. Señor.—*Pedro Antonio Velez.*—Exmo. Señor Virrey Don Francisco Xavier Venegas.

NUMERO 129.—CONTESTACION Á LA ANTERIOR.—3 de Agosto de 1813.

He Recibido el Oficio de V. núm. 74 de quatro de Diciembre último en que inserta el que con fecha de 30 de Noviembre anterior le paso el Comandante de la quinta Division Don Francisco Paris comunicandole la ocupacion de Oaxaca por los Vandidos y ocurrencias de la Costa; y aunque con mucha anticipacion he tenido en derechura las mismas noticias, me hé enterado de ellas por su citado Oficio y lo digo á V. en contestacion.—Dios &. Agosto tres de ochocientos trece.—Señor Gobernador de Acapulco.

NUMERO 130.—JÁUREGUI DA PARTE Á VELEZ DE LA TOMA DE OAXACA Y DE LO QUE HA PRACTICADO.—15 de Diciembre de 1812.

Por comision del Señor Intendente de Oaxaca paso á Puerto Escondido á recibir trescientas Petacas de Tabaco que remitio V. en el Bergantin San Vicente para provision del Publico de aquella Capital y su Provincia, y habiendole dirigido á dicho Señor Intendente ciento catorce Petacas con varios Arrieros, al cargo y custodia de dos Guardas de la misma Renta, supe por noticias fidedignas que el dia veinte y cinco del ultimo Noviembre fué tomada por los perfidos Insurgentes la expresada Capital.

Para asegurar las demas que aun se hallaban en la Playa, traté con el Capitan del referido Bergantin Don Francisco Fariñas que se reembarcasen todas, y conducirlas á esta Plaza, pero dicho Fariñas me hizo presente que hallandose su Buque recargado de Viveres para socorro de esta misma Plaza no podia conducir mas que cien Petacas por lo que dispuse que las ochenta y seis restantes quedasen en Puerto Escondido al cargo del Alcalde y Republica de Colotepeque.—En el expresado Buque traigo por cuenta de la Real Hacienda, y orden del referido Señor Intendente los viveres que manifiesta la adjunta cuenta, cuyo recivo espero se digne V. mandar se me entregue como tambien de las citadas cien petacas de Tabaco. Ignoro la suerte que habran corrido diez cajones de cigarros y dos de Puros que el mismo Señor Intendente habia dispuesto remitir á esta Plaza como tambien de algunos otros viveres que dejé en poder del Subdelegado de Mahuatlan, para que con los primeros arrieros me remitiese á Puerto Escondido de donde tube que salir para esta Plaza á bordo del mencionado Bergantin el primero del corriente porque reciví noticias de que habia salido de Oaxaca un troso de Insurgentes en solicitud de tabaco.

Dios guarde á V. muchos años Acapulco y Diciembre quince de mil ochocientos doce.—*Jose Vicente de Jauregui.*—Señor Gobernador interino de esta Plaza Don Pedro Antonio Velez.—Es copia.—*Velez.*

NUMERO 131.—CARGAMENTO CONDUCIDO POR EL FALUCHO S. VICENTE, Á ACAPULCO.—14 de Diciembre de 1812.

Nota de la carga que conduce á este Puerto

procedente del Escondido el Falucho San Vicente al cargo de su Capitan y Piloto Don Francisco Antonio y Fariña, que ancló en esta Bahía el doce de Diciembre del presente año.

Cargamento por cuenta de S. M.

100 Petacas de Tabaco.
100 Costales de Arina.
18 Id. de Frijol.
50 Gallinas.

De Particulares.

26 Tercios de Panochas.
90 Fanegas de Maiz.

Pasageros.

Don José Vicente Jauregui con un criado.
Don José Manuel Martinez de Velazco.
Don Pedro Gonzalez.
Acapulco y Diciembre 14 de 1812.—*Velez.*

NUMERO 132.—PARTE AL VIREY DE HABER FONDEADO EL FALUCHO S. VICENTE.—14 de Diciembre de 1812.

Exmo. Señor.—El dia doce del corriente dio fondo en esta Bahia el Falucho mercante nombrado S. Vicente procedente de Puerto Escondido á donde fué destinado por esta Plaza con los objetos de que di á V. E. parte en oficio número 66 de veinte y seis de octubre anterior conduciendo á su bordo el cargamento que manifiesta la adjunta noticia.—En este Buque tubieron necesidad de embarcarse los pasageros emigrados de la Provincia de Oaxaca que constan de la misma Relacion, y entre ellos es uno Don José Vicente Jauregui soldado de huatulco, y comisionado por el Señor Intendente de la Capital para el recivo del Tabaco que se le mandaba de este Puerto, y el acopio de viveres que determinó remitir en socorro de estos Abitantes; quien inmediatamente que se desembarcó, me pasó oficio por el tenor de la adjunta copia, que me há parecido combeniente insertar á V. E. para sus superiores conocimientos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco y Diciembre catorce de mil ochocientos doce.—Exmo. Señor.—*Pedro Antonio Velez.*—Exmo. Señor Virrey Don Francisco Xavier Venegas.

NUMERO 133.—CONTESTACION DEL VIREY.—3 de Agosto de 1813.

Me hé enterado de que el doce de Diciembre ultimo entró en ese Puerto procedente del Escondido el Falucho mercante San Vicente conduciendo á su bordo el cargamento que manifiesta la nota de que acompaña V. copia con oficio numero setenta y cinco de catorce del mismo mes, y los pasageros que se denominan en ella comprendiendose entre estos el Subdelegado de Huatulco Don José Vicente Jauregui, quien pasó á V. el oficio de que me traslada copia.

Dios &c. Agosto tres de mil ochocientos trece.—Señor Gobernador de Acapulco.

NUMERO 134.—LISTA DE LOS PASAGEROS EMIGRADOS DE OAXACA EN EL BERGANTIN GUADALUPE.

Núm. 1.—*Lista de los individuos que conduce de pasaje el Bergantin Guadalupe (alias) el Alcazar del Puerto de la Palizada á este.—A saver.*

Oficiales.

Comandante, Señor Don Francisco Paris.
Capitan, Don Sebastian Zavaleta.
Id., Don José Maria Añorbe.
Teniente, Don Miguel Añorbe.
Id., Don Antonio Reguera.
Subteniente, D. Francisco Añorve.
Id., Don Luis Polanco.
Id., Don Juan tico.
Don Luis Vicente Montero.
Ramos.—Administrador de Rentas.

Particularez.

Don Andres Larrazabal.
Don Miguel Paadin.
Don Francisco Esteves.
Don Diego Esteves.
Don Cosme del Villar.
Don Manuel Recarte.
Don José Cupido.
Don Manuel Cupido.
Don Gabriel Añorbe.
Don Geronimo Añorbe.

Don Benito Abarca.
Don Antonio Rasilla.
Don Manuel Vicente Luna.
Blas Gonzalez.
Mariano Velez.
Pablo Bustos.
Pablo Sanchez.
Diego Estanislao.
Juan Osuna.
Francisco Hidalgo.
Juan Soriano.
Apolonio Nolasco.
Ignacio Canguingui.
Tres muchachos.

Criados.

Pablo Francisco Romero.
José Santiago.
José Maria.
Catorce mujeres entre grandes y pequeñas.

NUMERO 135.—CARGAMENTO CONDUCIDO POR EL BERGANTIN GUADALUPE.

Cargamento que conduce el expresado Bergantin.—ASAVER.

32 Zurrones de Grana.
Algunos Viveres, y equipajes.
Acapulco y Marzo cinco de mil ochocientos trece.—*José Agustin Zuvillaga.*

NUMERO 136.—MUNICIONES Y PERTRECHOS CONDUCIDOS POR EL BERGANTIN GUADALUPE.

Núm. 2.—*Relacion de las Municiones y pertrechos de Guerra que há conducido á su Bordo el Bergantin Guadalupe (a) el Alcazar que se hallaba en la Rada de la Palizada, y Embarcó el Comandante de la quinta Division Don Francisco Paris.*

8 Cañones fabrica Insurgente del calibre 1, 2 y 3.
4 Quintales de Polvora.
61 Cartuchos de id. para Cañon, de á 12 onzas.
33 Balas de á 4 fabrica del Rey.
20 Id. de á 2 fabrica Insurgente.
34 Saquillos de Metralla, calibre de á 2.
2 Mazos Cuerda Mechas.
2 Id. con 70 Estopines.
10 Barras de Estaño.
8 Fusiles y Escopetas inutiles.
2 Cartucheras con 13 cartuchos.
6 Bayonetas.
7 Lanzas.
5 Pares de Grillos.
4 Chifles con sus ahujas.
3 Saca tacos de Cañon.
2 Herrajes de Cureñas Insurgentes.

NOTA.—Que los 4 Quintales de Polvora y y las 10 Barras de Estaño se le Remitieron por via de auxilio al citado Comandante quando se hallaba con su Division.—Acapulco cinco de Marzo de mil ochocientos trece.

NUMERO 137.—VELEZ DA PARTE DE HABER MANDADO PARA LA PALIZADA, AL FALUCHO S. VICENTE, EXPRESANDO LOS MOTIVOS.—25 de Diciembre de 1812.

Exmo. Sr.—Escaseando ya en esta Plaza la precisa Semilla de Maices, Arroz y otras Miniestras, y estando como está amenazada de Insurgentes por todas partes la Costa de Xicayan, dispuse que el Falucho Mercante San Vicente del Cargo de su Capitan Don Francisco Fariña, saliese de este Puerto para la Rada de la Palizada con los importantes objetos de Recoger en la Jurisdiccion de Ometepec la mayor cantidad posible de aquellos granos y otros viveres, é igualmente que salvar en un caso adverso el Armamento y Municiones de la quinta Division, con los demas intereses Reales que haya en ella, pues aunque el Comandante D. Francisco Paris solicitaba fuese á aquel Punto el Bergantin Alcazar que se hallaba en esta Bahia con iguales miras, no me parecio cordura remitirlo asi por no dejar desamparado á este Puerto, como por considerar suficiente á el atro Buque, maxime habiendolo armado con un Cañon de á quatro y correspondientes Municiones para protexer la retirada de aquella Division, y demas fieles habitantes en qualquier evento.

A este intento dió la vela el veinte y tres del que acaba sin gravamen ninguno de la Real Hacienda por composicion que en lo particular tube con su Capitan para que fuese de su

cuenta la introducion de Miniestras, quedando solo á satisfacerle los fletes que causaren los Pertrechos Reales que condugese si llegaba el caso de que se embarcasen: todo lo que comunico á la Superior inteligencia de V. E. esperando sea de su aprobacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco y Diciembre veinte y cinco de mil ochocientos doce.—Exmo. Señor.—*Pedro Antonio Velez.*—Exmo. Señor Virrey D. Francisco Xavier Venegas.

NUMERO 138.—CONTESTACION DEL VIREY. —13 de Agosto de 1813.

Por el Oficio de V. numero setenta y seis de veinte y cinco de Diciembre ultimo quedo impuesto de la providencia que tomó de hacer salir de ese Puerto para el de la Palizada, el Falucho mercante San Vicente del cargo de Don Francisco Fariña con el objeto de conducir viveres que ya escaseaban en esa Plaza al mismo tiempo que sirviese para facilitar la Retirada á la quinta Division y Salvar su Armamento y municiones, en caso que tubiese necesidad de verificarla; siendo esta disposicion sin gravamen de la Hacienda publica por composicion particular que V. tubo con el Capitan de dicho Buque en los terminos que me comunica.

Dios &c. Agosto tres de ochocientos trece. —Sr. Gobernador de Acapulco.

NUMERO 139.—PARTE DE VELEZ DE LA LLEGADA DEL BERGANTIN GUADALUPE Y DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL PAIS.—7 de Marzo de 1813.

Excelentisimo Señor.—El dia cinco del corriente ancló en esta Bahia el Bergantin Mercante Guadalupe (a) el Alcazar del mando de su Capitan y dueño D. José Agustin Zuvillaga que como dige á V. E. en oficio numero sesenta y siete de veinte y cinco de Enero ultimo me habia pedido con instancias el Comandante de la quinta Division D. Francisco Paris para que se conservase de su cuenta y demas vecinos de la Jurisdiccion de Ometepec en la Rada de la Palizada con los objetos que indiqué á V. E. en el mencionado parte. Ha conducido á su bordo los Individuos Emigrados de aquella Jurisdiccion, y Cargamento que manifiesta la original noticia núm. 1 que acompaño a la Superioridad de V. E. Reverentemente para su inteligencia y conocimiento, é igualmente que las municiones y pertrechos de guerra que constan de la Relacion núm. 2 y siendo como es muy natural que el indicado Señor Comandante haya dado á V. E. parte circunstanciado de todos los pormenores que lo obligaron á esta providencia y el estado de desamparo en que quedaba aquel Partido, omito hacerlo Yo tanto por esta razon, quanto por que no me hallo hasta el dia informado veridicamente para hacerlo con propiedad.

Basta ahora solo que hecho cargo V. E. de lo interesante que era aquel suelo, y lo mucho que influia sobre esta Plaza, ya en razon de su inmediata provision de viveres y en especial de los de dieta como son Gallinas, carnes frescas, Leches y otras Legumbres; ya en la de las noticias que por el se nos comunicaban, y ya por el recurso que le quedaba para Reacerse de gente fiel en los apurados casos de enfermedad ó desercion de la poca con que para su conservacion y defensa ha tenido despues de la ultima Epidemia y de veinte y ocho meses de un continuo sitio: Venga en conocimiento su alta penetracion del mayor conflicto en que este ultimo acontecimiento ha puesto á sus habitantes faltandoles el unico asilo que les quedaba aun para combalecer de sus dolencias mudando de aires y clima como en efecto se habia verificado hasta aquí con ventajas ficicamente demostradas; pero en medio de estos trabajos me prometo llevaran hasta el Cabo su bien dispuesta voluntad de conservar este cortisimo e interesante puesto, confiados como lo estan de que el acendrado amor Paternal de V. E. les proporcionará socorros suficientes á livertarlos de los riesgos á que ahora mas que nunca estan expuestos, hallandose aislados y tan distantes los Recursos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco ciete de Marzo de mil ochocientos trece:— Exmo. Señor.—*Pedro Antonio Velez.*—Excelentísimo Señor Virrey Don Francisco Xavier Venegas.

NUMERO 140.—CONTESTACION DEL VIREY. —3 de Agosto de 1813.

Me he impuesto de que el cinco de Marzo ultimo, ancló en esa Bahia procedente de la Palizada el Bergantin mercante Alcazar, del cargo de Don Jose Agustin Zuvillaga, conduciendo los pasageros, armamento y municiones de la quinta Division del Sur que constan en las dos relaciones que acompaña V. con oficio del siete del mismo mes núm. 81; y considerando la cituacion á que por la Retirada del Comandante Paris se veria Reducida esa fortaleza, como en efecto ha sucedido, desde el momento que tube directamente noticias de la determinacion de dicho Gefe, empesé á Reunir los medios que he considerado necesarios para librarla de las desgracias que deben afligirla como impongo á V. por separado en Oficio de esta fecha.

Dios &c. Agosto tres de mil ochocientos trece.—Señor Gobernador de Acapulco.

NUMERO 141.—PROCLAMA DEL GOBERNADOR DE ACAPULCO Á LOS VECINOS DE OMETEPEC, OFRECIÉNDOLES RECURSOS.—8 de Marzo de 1813.

Proclama del Gobernador de Acapulco.— Venemeritos habitantes de la Jurisdiccion de Ometepec ¡dignos Vasallos de Fernando Septimo: la casualidad dispuso hoy mismo que hubiese tenido (como prueba la mas irrefragable de vuestro Patriotismo y acendrados sentimientos) una Esquela en forma de Parte de Estevan Sambrano, compañero Vuestro, y por cuyo contenido vengo en conocimiento que apesar de los Justos motivos que supongo tendrian (sin agravio vuestro) los Gefes que os mandaban Militar y politicamente para ausentarse de vosotros: Vms. no obstante sin conocimientos necesarios para conocerlo, y llenos de honor y adhesion á la justa causa; é impregnado de los buenos sentimientos que antes de ahora os han infundido aquellos mismos; aun subsistis en defender Vuestros hogares, familia y suelo Patrio, y con cuyo motivo aumentais en superlativo grado la confianza que há tenido siempre en vosotros este Gobierno y vajo cuyo conocimiento me obligan á mandaros un Oficial Comisionado para que como Representante de mi propia persona, os haga conocer quan grata me es vuestra fidelidad y os ofresca en nombre del Gefe supremo de este Reyno, cuya autoridad Represento en este Suelo por las circunstancias del dia; todos los auxilios que os sean necesarios, para que sin perder los grandes meritos que habeis contrahido en mas de dos años que llevais de triunfar sobre las asechanzas y tentativas de los inicuos Insurgentes, continues exerciendo vuestra bien dispuesta voluntad en defensa de la Patria, Religion y Estado.

No quiero traer á buestra consideracion los iniquos antecedentes que tendreis de su manejo por los muchos de vuestros compatriotas que han tenido la desgracia de estar entre ellos; y si; quiero que formeis concepto sobre las ventajas que os acarrean aquellos que sin despreciaros aborrecen los Insurgentes: detenerme en estas consideraciones, seria entorpecer mi discurso infructuosamente, por que despues de todo hijos mios deveis tener ya bastantes exemplares y experiencia de que no son los Insurgentes los que solicitan vuestra felicidad, y si, ahora y siempre aquellos á quienes ellos abominan.

Por tanto, y deseoso de adherirme á vuestro bien y fidelidad, y de que no perdais el dilatatado merito contraido en diversas Victoriosas campañas sobre los perfidos enemigos, vuelvo de nuevo á refrendaros mi oferta de auxilios en quanto penda de mi arvitrio, con tal, que os sugeteis al mando de las autoridades que estan establecidas por la Suprema Junta de Regencia que nos gobierna, y la que hallandose ya sin cuidados de enemigos en nuestra Peninsula, nos ha mandado exercito considerable para tranquilizar á los facciosos que sin mas obgeto ni sistema que su abaricia, tratan indistintamente de la ruina general del Reyno ¿pero de que modo? de un modo que es la destruccion de todos; es decir de ellos, y de nosotros si durase su perverso sistema, pero no por que tengan ya valor la fuerza de sus armas, pues contra ellas (segun las ultimas noticias del Exmo. Señor Virey con que me hallo) tenemos un exercito considerable de tropas europeas de-

sembarcadas al mando de cinco generales que han dejado en España la gloria de su nacion y el terror de los Franceses contra quien han resistido una y muchas veces. Este exercito, en quien funda toda la confianza el mismo Señor Exmo., es el que á mi me anima á acreditar á vosotros que dentro de muy breves dias sereis redimidos de vuertras angustias, y afliciones si es que llevado á delante vuestro sistema de fidelidad tratais de las glorias que por esta razon os proporciona vuestro mérito.

Os Repito que estando como estoy satisfecho de vuestra fidelidad, estoy por consiguiente dispuesto á protegeros como llevo dicho, en cuantos auxilios necesitareis: para corroborar en este punto de vuestra residencia, vuestro Patriotismo y fidelidad, proporcionando recursos en caso de no haberlos en la Palizada para que yo me inteligencie de las noticias que puedan sobrevenir. Acapulco ocho de Marzo de mil ocho cientos trece.—*Pedro Antonio Velez.* —Es copia.—*Velez.*

NUMERO 142.—Carta de Sambrano á Velez.—5 de Mayo de 1813.

Señor Don Pedro Velez.—Palizada y Marzo cinco de mil ochocientos trece.—Noticio á V. S. que he savido de cosa cierta como el hijo de Señor Callejas ha derrotado a los insurgentes en Oaxaca: ha venido una abanzada de ellos hasta el Rio de la Isla que estan en el Aguacate: las Tropas por noticias he savido que estan en Ayutla, vamos á reunirnos á Quatepeque y por éso hago yo esto por no haber quien en la ocasion noticie y V. perdonara la pluma la tinta y la poca instruccion por la incomodidad en que estamos, y pido mas, que Dios guarde á V. muchos años.—*Esteban Sambrano.*—Es copia de la Esquela original.—*Velez.*

NUMERO 143.—Velez informa al Virey del estado en que se enquentra la jurisdiccion de Ometepec y auxilios que ha mandado. —8 de Marzo de 1813.

Exmo. Señor.—Con fecha de ayer y vajo el número 81 di a la Superioridad de V. E. parte del arribo a esta Bahia del Bergantin Mercante el Alcazar procedente de la Palizada, y en cuyo Buque se habian embarcado con destino á esta plaza el Comandante de la quinta division Don Francisco Paris; siete oficiales de ella, y otra porcion de individuos residentes en la Jurisdiccion de Ometepec, acompañando á V. E. Copias circunstanciadas de sus nombres, Cargamento, Municiones y Pertrechos de guerra que condujo, con todo lo demas que hasta aquella hora tenia que decir á V. E. segun lo ocurrido; mas como estaba ignorante del estado de aquel punto, y hubiese Remitido antes de inteligenciarme una Lancha y una canoa con correspondencia y otros objetos á aquella Playa: estas llegaron despues de estar deciertas y abandonadas de los Gefes militar y Politico de la Jurisdiccion, habiendo tenido el arrojo la Tripulacion de la segunda de Saltar incautamente en tierra, aunque á estimulos de las demostraciones que para esto le hacian aquellos Patricios. El Resultado fué, que habiendo Regresado á esta Plaza aquellos menores Buques, me informan los atrevidos que se hallaba aquella gente de lo mas resentida, y lamentandose porque los hubiesen abandonado,Remitiendome uno de ellos la Esquela en forma de parte que verá la Superioridad de V. E. por la adjunta Copia.

Impregnado yo Señor Exmo. de estas noticias y otras qua ya tenia de los mismos Emigrados, acompañado de las reflexiones que hago a la alta considéracion de V. E. en el ultimo Capitulo de mi anterior parte, y lo que es mas, que apesar de aquellos incidentes sobre esta aflijida Plaza, y la necesidad que tiene por la conservacion de aquel punto por lo mucho que sobre ella influye, hay la consideracion de que en su desamparo justo, ó injusto (en que no me meto) comensarian tambien por consiguiente á expérimentar angustias y aflixiones aquellos infelices y veneméritos habitantes, que despues de tantos trabajos han quedado abandonados á la inclemencia, y expuestos á que imbadida facilmente aquella Jurisdiccion por los enemigos Rebeldes se vean en la dura y forsosa necesidad de adherirse involuntariamente por falta de Recursos al iniquo partido de los vandidos: con estos motivos, buelvo Señor á decir; tomé la providencia de proclamarlos del modo que verá V. E. por la adjunta Copia que sumisa y reverentemente le acompaño, mandandoles una Lancha armada con un cañon y veinte hombres de Fusil al mando del Teniente de esta Division de mi cargo Don Pablo Francisco Rubido y de su segundo el Ayudante de Manila Don Jose Bobadilla de quien di á V. E. parte en oficio de cinco del pproximo pasado, con las instrucciones que gradue por competentes y necesarias para que explorasen aquel terreno, llamasen al Partido Real á sus habitantes los volviesen á Reunir y organizar en defensa de aquella Jurisdiccion y de unos individuos que estoy ciertamente cerciorado han dada las mayores pruebas, (dentro del término de su territorio) de fidelidad, constancia, y valor imponiendo en todos tiempos terror á los enemigos.

Llevan al efecto Municiones competentes para proverlos en caso de ser cierta su adhesion á la justa causa, quedando de mi cargó socorrerlos de todos los demas Vtensilios necesarios antes de que con quatrocientas Armas lo menos con que se hallan, se pasen al partido contrario; y aunque yo tenga como desde luego tendré Señor Exmo. que padecer muchas aflicciones, angustias, y apuros, para Realizar mis ofertas especialmente en tal cual articulo que por su entidad son de consideracion como V. g, numerario, piedras de Chispa &c. de que me hallo tan escaso que ni para la limitada guarnicion de esta Plaza tengo los bastantes auxilios, con todo, ya dige antes, y buelvo á repetir ahora á V. E. que obligado y compelido de el interes de esta Plaza, del de aquel Partido, y de que no se traslade aquella fuerza al del Enemigo, haré Señor un Sacrificio contando como siempre he contado durante el tiempo de mi mando, como los buenos sentimientos Patrioticos de quatro vecinos que han quedado en este Suelo y tan voluntariamente se prestan con sus caudales, y Personas á la defensa de la Patria, y cuando estos no alcanzasen; como no deben alcanzar en el Orden natural, buscaremos efugios que subrroguen su falta inter que V. E. como lo esperamos todos, toma las violentas providencias que ya necesitamos executivamente, para que este Pueblo no pierda el gran merito que tiene contraido despues de veinte y ocho meses de un continuado asedio en que qual otro Egipto ha sufrido todas sus calamidades y que cada dia se le estrechan mas y mas sin que por esto falten á su constancia, decididas á perecer antes de que este punto sea como todo el resto de la costa del Sur, posesion de tan iniquos y despreciables Enemigos.

Debo tambien dar parte á V. E. por lo que pueda importar, que noticioso el comandante Don Francisco Paris de esta determinacion mia, mandó por su parte otros dos oficiales de los suyos sin saber yo ni el objeto ni las ordenes que llevan, pues todo se me ha ocultado por aquel Gefe á pesar de la buena armonia que procuro guardar con el; Espero saber los Resultados de esta expedicion para trasladar todo al superior conocimiento de V. E. prometiendome sea de su agrado esta providencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco ocho de Marzo de mil ochocientos trece.—Excelentisimo Señor.—*Pedro Antonio Velez.*—Exmo. Señor Virrey Don Francisco Xavier Venegas.

NUMERO 144.—Contestacion del Virey á la anterior, aprobando lo practicado.—Agosto 3 de 1813.

Queda en mi poder el Oficio de V. numero ochenta y dos de ocho de Marzo proximo pasado en que me dá parte de haber mandado dos oficiales con auxilios a la rada de la Palizada para alarmar y Recivir la gente abandonada de la Jurisdiccion de Ometepec; la Proclama que V. formó y dirigió a aquellos fieles habitantes y la contestacion que le dieron; y aunque por los progresos del Revelde Morelos en ese Pais no surtiesen buen efecto las acertadas disposiciones de V. en aquel distrito, me han parecido conformes á su fidelidad y conocimientos; sirviendome de satisfaccion los buenos sentimientos de esos beneméritos pueblos, á quienes manifestará V. en ocasion conveniente el aprecio que me merecen y que no está mui distante el dia que los liverte de las Calamidades que padecen

Dios Agosto tres de mil ochocientos trece. —Señor Gobernador de Acapulco.

NUMERO 145.—Velez informa el estado que guardan los víveres, manifestando las razones por las que dispuso se distribuyera á la guarnicion una racion de pan gratis.—10 de Marzo de 1813.

Numero 83.—Exmo. Señor.—No obstante el gran cuidado y esmero que durante el asedio de esta Plaza se há procurado tener en todos tiempos por este Gobierno y Ministerio para que no le faltaran las precisas proviciones de viveres tan Recomendables á su conservacion; (y que en efecto se puede negar se han visto realizadas sus ideas reciviendo acopios de toda clase ya terrestres y ya Maritimos); no por eso ha dejado de verse en algunas Estaciones en graves apuros por tan precioso auxilio, siendo la principal causa no los consumidores, no su poco abasto, y si, el temperamento y clima que qual otros deboradores Insurgentes inutilizan y corrompen todo, sin permitir en su seno nada bueno.

Esta verdad Señor Exmo. tan demostrada todas ocaciones, á pesar de las diligencias que en contrario han hecho muchos hombres especulativos, ha dado lugar en esta epoca á grandes sacrificios de la Real Hacienda sin poderse remediar, atrayendo sobre si como necesaria consecuencia una continuada carestia en ramo de tan primera necesidad que se hacia insoportable al Pret del pobre Soldado. La moderacion de estos, Exmo. Señor, (cumpliendo con sus deveres) no me exoneraba a mi de los mios como principal Gefe inmediato de ellos para imponerme de sus ranchos y subsistencia, y sabiendo sus escaceses en razon de la carestia, y consultando al mismo tiempo con su fidelidad, la necesidad de ellos, las circunstancias y remotos recursos, dispuse que de la Arina que condujo la Corbeta Hero procedente de Guayaquil un año há, y de que di parte á V. E. en Oficio numero 28 de 26 de Marzo del año anterior (hallandose proxima á perderse) se fabricase diariamente una torta regular de Pan por Plaza para que se les distribuyese gratis por cuenta del Real Erario, y Subvenir con ella á su mayor alimento y al que no podrian sufragar con solo su sueldo: habiendose antes comprometido los vecinos pudientes de este Suelo, satisfechos de la importancia de esta providencia á costear de su peculio particular los gastos de Ornos, operarios, Leña, y demas utiles necesarios encargandose á demas de su méjor beneficio y economica distribucion que hasta el dia obserban puntualisima y eficazmente, logrando Yo la satisfaccion de ver el aprecio y reconocimiento que hacen de este gracioso donativo la corta y distinguida Guarnicion á quien se dirige pues que disputan su torta qual si fuese otro interes de mas predileccion.

Incomunicado Señor Exmo. con V. E. un año há; cerrados todos los caminos por donde podia consultarle: ignorante del tiempo que podia durar este metamorfosis de accidentes, y ultimamente Señor, con presencia de las dilatadas necesidades de esta guarnicion y vecindario, y de la bien dispuesta voluntad de V. E. á premiar y socorrer á los venemeritos (como nos lo indican los periodicos publicos de esa Capital) me extrecharon á la providencia indicada, estimandola en sus circunstancias por de necesidad, y prometiendome, que impuesto V. E. de las poderosas razones que me asistieron, lograré la deseada satisfaccion de su superior aprecio como desde luego la imploro, con mas, las gracias en favor de un vecindario qual es el pudiente de esta Ciudad, que no dispensa fatiga ni sacrificio personal ni de interes como ceda en obsequio de la justa Causa que en el dia se defiende.—Dios guarde á V. E. muchos años Acapulco diez de Marzo de mil ochocientos trece.—Exmo. Señor.—*Pedro Antonio Velez.*—Exmo. Señor Virrey Don Francisco Xavier Venegas.

NUMERO 146.—El Virey aprueba el anterior procedimiento.—13 de Agosto de 1813.

Me há parecido bien la disposicion que V. tomó, hallandose esa fiel guarnicion estrechada por la carestia de viveres, de mandar se fabricase una torta de pan diaria por plaza de la arina que condujo de Guayaquil la corbeta Hero, habiendose comprometido los vecinos pudientes de esa Plaza á costear los gastos de fabrica, operarios y utiles necesarios segun me comunica V. en oficio de diez de Marzo próximo pasado numero 83 y apreciado el generoso desprendimiento de sus habitantes en aquella oferta les dara V. en mi nombre las gracias á que por su conducta se han hecho acreedores. Dios, etc. Agosto tres de mil ochocientos trece.—Señor Gobernador de Acapulco.

NUMERO 147.—Noticia del cargamento que condujo el Bergantin S. Cárlos.—25 de Marzo de 1813.

Nota de la carga que há conducido á este puerto procedente de los Guaymas y San Blas el bergantin de Su Magestad San Cárlos que ancló en esta bahia el veinte y quatro del corriente.

400 Tercios de arina.
180 dichos de carne.
200 dichos de maiz.
50 dichos de frijol.
10 dichos de arroz.
10 barriles de manteca.
40 arrobas de queso.

Acapulco veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos trece.—*Velez.*

NUMERO 148.—Remision del anterior.—25 de Marzo de 1813.

Numero 85.—Exmo. Señor.—El dia veinte y quatro del corriente dió fondo en esta bahía el bergantin de S. M. San Carlos procedente de los puertos de Guaymas y San Blas y con el cargamento que manifiesta la adjunta nota, que reverentemente acompaño á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años, Acapulco 25 de Marzo de 1813.—Exmo Señor.—*Pedro Antonio Velez*—Exmo. Señor Virey Don Francisco Xavier Venegas.

NUMERO 149.—De enterado á la anterior.—3 de Agosto de 1813.

Quedo enterado de la llegada á ese puerto procedente de los de Guaymas y San Blas el veinte y quatro de Marzo ultimo, el bergantin de guerra San Carlos conduciendo el cargamento de viveres que consta de la nota que acompaña V. á su oficio numero 85 de veinte y cinco de Marzo anterior.—Dios, etc. Agosto tres de mil ochocientos trece.—Señor Gobernador de Acapulco.

NUMERO 150.—Noticia del cargamento que condujo el bergantin el Lucero.—12 de Abril de 1813.

Nota de la carga que há conducido á este puerto procedente del de San Blas el bergantin mercante el Lucero, del cargo de su Capitan Piloto y Maestre Don Pedro José Bejarano, que ancló en esta bahía la noche del diez del corriente.

200 Zurrones de arina.
423 Costales de maiz.
100 dichos de frijol.

Acapulco 12 de Abril de 1813.—*Velez.*

NUMERO 151—Remision del anterior.—12 de Abril 1813.

Numero 86.—Exmo. Señor—El dia diez del corriente ancló en este surgidero procedente de puerto del San Blas el bergantin mercante el Lucero del cargo de su Capitan y Piloto Don Pedro José Bejarano, y con el cargamento que manifiesta la adjunta nota que devidamente acompaño á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco doce de Abril de mil ochocientos trece.—Exmo. Señor.—*Pedro Antonio Velez.* Exmo. Señor Virey Don Francisco Xavier Venegas.

NUMERO 152.—Enterado á la anterior.—3 de Agosto de 1813.

Quedo impuesto de que el diez del proximo pasado Abril ancló en esa bahía procedente de San Blas el bergantin mercante el Lucero del cargo de Don Pedro José Bejarano conduciendo el cargamento de viveres que se expresa en la nota que incluye V. en su oficio de doce del mismo mes numero 86 á que contesto.—Dios,

etc. Agosto tres de mil ochocientos trece.—Señor Gobernador de Acapulco.

NUMERO 153.—PARTE DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA FORTALEZA Y LO OCURRIDO DEL 1° DE ABRIL AL 21 DE MAYO DE 1813.

Número 88.—Exmo. Señor.—El dia primero de Abril proximo pasado se advirtió desde los puestos abanzados de esta Plaza que los enemigos Reveldes del Reyno se reunian en parciales cuadrillas por las Barrancas y quebradas que forma el terreno medio entre las cercanías, de la Poblacion y Fortaleza de este Puerto: el dia dos amanecieron situados en una loma nombrada del Herrador; distante de este Castillo media legua en donde fixaron una Bandera mixta de encarnado y negro; y por la noche apostaron centinelas abanzados tan inmediatas que clara y distintamente se les ohia pasar la palabra. En este estado permanecieron hasta el cinco que atacaron al destacamento que con la insuficiente fuerza de quarenta fusileros proporcionada á la guarnicion en general, concervaba en el cerro de la Mira (punto ventajoso y de indispensable transito para ellos) y despues de una honrosa resistencia por su oficial comandante que lo era Don José Bobadilla Ayudante segundo de la Plaza de Manila y agregado á este servicio; tubo con bastante trabajo y riesgo de ser cortado que retirarse por los parajes mas escabrosos, y por el grueso de enemigos de que se hallaba rodeado, sin mas perdida que la de un extraviado que al cavo de oras resultó herido y con una carta del principal caudillo de esta revelion el Apostata Morelos, intimandome la rendicion, y concediendome tres horas de termino para romper sus fuegos naturales y artificiales (asi se explica) de la qual se hizo el desprecio devido remitiendolo al silencio: subsesivamente intentaron su entrada en la poblacion, y fueron rechazados varias veces. El 6 amanecieron apostadas varias piezas de artilleria de ellos en las lomas y quebradas de la cerrania fronteriza cubiertas de gruesos peñascos y vajo cuyos respaldos se burlaban de todos nuestros fuegos: principiaron á hostilizar á las Lanchas cañoneras y al Bergantin de Guerra San Carlos que estaban en Bahía; al Fortin que habia situado en el Hospital Real, y á otro que posteriormente fundé provisional en el Campo de Marte. En el intermedio de este cañoneo que duró siete dias, se fué estendiendo todo el grueso de ellos que no bajaba de tres mil hombres, por las Playas del Sur, y sus cerranías, habiendo hecho tomar al San Carlos otra posesion por los daños que le inferian.

El doce á la madrugada cayó la principal fuerza de tan obstinados rebeldes sobre la poblacion sin que lo pudiesen remediar las abanzadas que tenia apostadas en sus vertientes por su mucha debilidad en razon del cortisimo numero de Guarnicion que me acompañaba: se situaron en las casas y desde ellas con Fusileria, y las Montañas y lomas con su Artilleria, atacaron á la viva fuerza al fortin del Hospital en donde conservaba un Destacamento como de cien hombres: se sostubo un fuego vivo de ambas partes desde las quatro de la mañana hasta las seis de la tarde que viendo Yo la constancia y firmeza de tan extraña clase de Insurgentes, apesar del mucho daño que visiblemente experimentaron; que las tapias del Hospital por la falta del Fortin las habian derribado, que entrada la noche no podia menos de ser cortada aquella tropa sin que yo pudiese auxiliarla ni protegerla, y lo que es mas, que perdida, arresgaba hasta la Fortaleza por la falta que me hacia aquel numero de hombres, y los ningunos recursos que tenia para reponerla ni menos en armamento de que tan escaso estoy; di orden al Comandante de aquel puesto que lo era el Teniente de Milicias Don Pablo Francisco Rubido para que inutilizando las municiones y Artillería se retirase con su gente á este Castillo; y la misma hize comunicar á los demas puntos que verificaron felizmente alas ocho de la noche replegandose tambien en el corto recinto de esta fortaleza y su Foso, todo el vecindario (sin faltar una sola persona) que hasta este momento no habian desamparado sus Xacales y enramadas miserables, y humildes que provisionalmente habian hecho alas inmediaciones de ella y avitado mas de dos años; las que fueron al segundo dia devoradas por las llamas abrasandose en ellas intereses y muebles de mucho y poco valor.

Amaneció el trece y ya se pudo desde este Fuerte hacer un fuego mas activo sin los temores de antes de ofender a las familias de los nuestros por lo que Bombie y Cañonie la Poblacion arruinandola en la mayor parte con el objeto de dañar al enemigo que se habia entregado al saqueo de los muchos artículos de comercio que en ella quedaron sin poderlo remediar, y subcesivamente se fue atrincherando y fortificando á veneficio de la localidad del terreno en terminos de situar Artilleria á trescientos y menos pasos de este castillo en unos puntos, y en otros á mucha mayor distancia pero en parajes dominantes que unidos al grande objeto apenas desperdician bala que quando no entra en la Bateria Plaza ó Pavellones, unas directas y otras de rebote deje de dar en las cortinas, ó contra escarpa, Puente levadizo y Puerta principal que hé tenido que atrincherar interinamente para no exponer á la Guarnicion á mas daños de los que con sus astillas le causaron al principio; amas del continuo tiroteo de Fusileria con que dia y noche incomodan á esta Plaza, cazando á los que incautamante se asoman por las troneras, y alos que tienen precision de servir la Artilleria y estar de vigilancia sin poderlo remediar, por que toda esta ventaja y oportunidad les proporciona, como dige antes, la local situacion para desvergonzarse y causar vastantes desgracias al frente de una Fortaleza cuyo solo nombre impone respeto; pero ¿quien habia de pensar esto quando se construyó? En precaucion solo de un golpe de mano ú obstilidad por el Mar.

Como las miras de este Monstruo de la especie humana son las de estrechar el sitio hasta lo infinito, fué buscando terrenos para desalojar á los Buques de la Bahia y efectivamente lo logró situando Artillería en los cerros que forman su entrada, y desde cuyos puntos los molestaba tanto que dispuso el Comandante del San Carlos Teniente de navio Don Jacobo Murphy fondear el Bergantin de su mando fuera de la Boca, y que hiciese lo mismo el Mercante Lucero que en estas circunstancias llegó con cargamento de viveres del Apostadero de San Blas: y en tales terminos conservan hasta ahora los enemigos aquellas posesiones para ostilizar alos Buques menores, ó impedir la comunicacion del Castillo con los mayores, por lo que hay la necesaria pension de que trafiquen de noche, y que de dia esten tambien fuera de la Boca porque en la Bahia no tienen punto ninguno de seguridad.

En este estado me há intimado otras dos veces la rendicion solicitando capitular, mas por la compacion que nos tiene (segun se explica) viendose en la dura necesidad de volar el Castillo, que por el interes que á el le resulta; pero como á estos fieles habitantes no los intimidan tales fanfarronadas, se le dió en ambas la contestacion que merece su atrevido arrojo. Cada dia nos estrecha mas y mas, y hasta ahora tiene situados en las cercanías indicadas doce cañones el que menos del calibre de á quatro sin contar los que tendran en la Garita del camino Real, y entradas de la Costa de Coyuca y Veladero; deduciendose de lo dicho que no nos han dejado mas terreno que el corto que ocupa la Fortaleza, y la Isla desierta de la Roqueta que está situada en la Bocana del Puerto, la que sirve para proveernos de leña y para que las familias vayan á lavar con la poca agua que producen dos pozos que mandé abrir.

Dejo ala alta consideracion de V. E. en que situacion tan lastimosa nos hallamos con mil y quinientas almas de ambos sexos que tienen que avitar en el corto resinto del Castillo y su Fosa, hallandose la mayor parte ala intemperie sin tener ni aun siquiera con que livertarse del Sol unas familias que por su fidelidad inimitable son dignas de mejor suerte: quisiera estenderme mucho para significar á V. E. todo lo que debia en obsequio de su constancia en las calamidades y toda clase de privaciones en mas de treinta meses que lleban de sufrir asedio y sitio, y que quando creian desaogarse con la venida de Tropas, tantas veces anunciadas, se ven en el dia mas estrechadas, y con la fatalidad de haber perdido quanto tenian, pues las mas, apenas escaparon lo encapillado, y ¿que diremos de la fidelisima guarnicion que se compone de Padres, maridos, hermanos y parientes de las mismas familias al verlos padecer tanto? Yo no me atrevo á decir que desesperaran y faltaran á la fidelidad que tienen tan acreditada especialmente en estos dias que me han dado todos en general las mas laudables pruebas de patriotismo y adhesion á la justa causa, asegurandome que pereceran gus-

tosos, quando no haya otro arvitrio, antes que rendir la cerviz á estos enemigos de la especie humana; mas Señor Exmo., ¿como se podran negar los lamentables trastornos que han causado las visisitudes? ¡No quiera Dios que aqui se experimenten! por que.... Hasta el dia de hoy continuamos del mismo modo que expreso arriva, y creeré que si no me llegan auxilios de boca y Guerra por alguna parte, no podré sostenerme arriva de tres meses, pues aunque con anticipacion los tengo pedidos al Exmo. Señor Virrey de Lima, y al Mui Ilustre Señor Presidente de Guadalaxara, como tienen que venir por mar y esto sea tan eventual por los accidentes á que estan expuestos, me tienen en el mayor cuidado; pero aun quando lleguen oportunamente ¿diremos por esto Señor Exmo. que ya cesaron nuestros conflictos? De ninguna manera pues la estreches en que vivimos no se remedia solamente con viveres y municiones, si no que es indispensable una Division competente de Tropas pues que solo las bayonetas podran derrotar y arrojar á los enemigos, y hacer levantar el rigoroso ascedio que sufrimos y que ami me es imposible poder practicar con la cortisima guarnicion con que me hallo, que es apenas suficiente en la actualidad para cubrir los puntos de defensa de la fortaleza, y dentro de poco no vastará ni aun para esto si la misericordia divina no lo remedia, pues entradas las aguas que ya estan amenazando, es consiguiente empiesen á esperimentarse las enfermedades con mas fuerza que los años anteriores pudiendo resultar una peste general por la reunion de todas las familias del Pueblo en un resinto tan corto y en circunstancias de no haber ningunas Medicinas, porque no pudieron salvarse, ni alimentos de dieta por que estas, perdido el punto de la Palizada como tengo participado á V. E. en anteriores oficios, no se esperan por ningun rumbo.

La mayor parte de los fieles Milicianos de aquel terreno que comprende la quinta Division (cuyo Comandante Don Francisco Paris falleció en esta Plaza el quince del proximo pasado) se han reunido en diversos puntos de sus territorios con el loable objeto de sacudir el pesado yugo que han querido imponerles los vandidos insurgentes que infestan sus hogares, y yo con noticia de esto y á todo trance, me hé estado comunicando con ellos á pesar de que lo brabo de la Costa no permite atracar Embarcacion ninguna, siendo por consiguiente necesario que salten á nado, y que á la correspondencia se le de todo resguardo para livertarla de ser mojada: por este conducto y por medio de celuditas muy pequeñas he dado parte á V. E. de las aflixiones de este punto de mi cargo: lo mismo hé hecho con los Gefes de las Divisiones Reales mas inmediatas, siempre para que girasen al superior conocimiento de V. E. é implorando de todos los prontos socorros de que me hallo tan necesitado, sin dispensar premios sobresalientes á sus conductores para que con mas empeño cumplieran su arresgado é importante encargo, y en efecto se me avisó que con fecha de veinte y quatro anterior los habian dado giro, y es una de mis proximas esperanzas. Posteriormente, y asegurado de lo bien dispuesto de sus animos, les mandé por mar, y á pedimento de ellos mismos, dos Oficiales de los de su Division que lo fueron el Teniente Don José Antonio Reguera, y el Subteniente Don Luis Blanco, para que reuniendo aquella fuerza dispersa, y dirigiendolos militarmente operasen con mas ventajas y acierto, subministrandoles tambien las municiones de que carecian, y no obstante de lo exausto que yo tambien estoy de ellas, todo con el importante objeto de que empréndan posesionarse de la Palizada y jurisdiccion de Ometepec, para facilitar aquel punto de comunicacion, avilitarnos por el, de prontos y frescos socorros, y llamar la atencion á estos obstinados sitiadores que nos *(obliguen)* digo que nos afligen, y es la otra parte aunque remota, de nuestras esperanzas en medio de la falta de numerarios para socorrerlos, pues de este ramo tan interesante como necesario, no lo hay aqui, ni aun para los precisos pagos de esta guarnicion, y otros indispensables gastos, por lo que me veo cada mes lleno de congojas para juntarlo entre los poquisimos vecinos pudientes de este Puerto porque tanto ellos como yo hemos apurado ya todos nuestros arvitrios y recursos para ello.

Por ultimo diré á V. E. para su mayor complacencia que en las diversas acciones de guerra que han tenido esta valerosa y constante guarnicion que tengo el honor de mandar, tanto los Señores Oficiales como los demas individuos que la componen, y los vecinos en general; nada me han dejado que desear pues todos han cumplido con su deber á mi satisfaccion.

La perdida del enemigo puedo asegurar á V. E. que ha sido de mucha consideracion, y que por nuestra parte hemos tenido hasta ahora vn cabo, once soldados, un paisano, y tres mugeres muertos; vn Oficial, dos cabos, doce soldados, y ocho mugeres heridos, que tanto estos ultimos como los parientes y amigos de los primeros, han sufrido con resignacion sin dar muestras de sentimiento; pero apesar de este rasgo de eroismo y acreditada prueba de valor, fidelidad y constancia, seria preciso Señor que esta Real Fortaleza volase ó sucumbiese si V. E. (lo que Dios no permita) no pudiese socorrerla con la brevedad que claramente llevo indicada, y como lo exige su merito, circunstancias, é importancia que no pueden ocultarse á la alta penetracion de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco veinte y uno de Mayo de mil ochocientos trece.—Excelentisimo Señor.—Pedro Antonio Velez.—Exmo. Señor Virrey Don Francisco Xavier Venegas.

NUMERO 154—SOLICITUD DE VARIOS VECINOS PARA QUE EL BERGANTIN LUCERO, HAGA VIAJES POR SU CUENTA.—20 de Mayo de 1813.

Señor Governador.—Los Individuos que abajo suscriben Vecinos y del Comercio de este Puerto, ante V. E. debidamente exponen que pareciendonos muy interesante al Real Servicio y Publico destinar al Bergantin Lucero a los Puertos de Sotabento á traer viveres de dieta y otros articulos comestibles sustanciosos para prolongar algun tiempo mas nuestra subsistencia, y con ella la de esta Real Fortaleza que se halla tan estrechamente sitiada por el infame Morelos: suplicamos á V. E. se sirva disponer que su Capitan Don Pedro Bejarano que se halla embargado para hacer dicho servicio de cuenta de Real Hacienda por cantidad de un mil pesos mensales se desentienda con ella en esta parte y se entienda con nosotros, pues le pagaremos la misma cantidad mensal liquida sin otro gravamen ni responsabilidad, (como ya tenemos combinado con el citado Capitan) en ahorro de gastos al Real Erario por lo exausto que se halla esta Caxa; con calidad de que dicho Buque ha de navegar á la Palizada, Puerto Escondido, Guatulco, ú otro que se crea de necesidad para acopiar no solo los viveres indicados, sino para que se adquieran de Oaxaca principalmenta ó de otros puntos las noticias que desea saber este Gobierno y son necesarias para la defensa de esta afligida Plaza; siendo igualmente de advertir que para que tengan mejor efecto estas expediciones, se hace indispensable comisionar á D. Luis Vicente Montero Ramos Administrador de Rentas y vecino de Ometepec, sugeto mui aproposito para el caso, pues a mas de que es de toda nuestra confianza, reune las necesarias qualidades de tener conocimientos de todos los Paises indicados, y quien facultado por V. podrá comunicarse por el Gefe ó Gefes que pueda encontrar. Por tanto á V. E. rogamos se sirba mandar proveer como llevamos pedido en que reciviremos merced y justicia.

Acapulco veinte de Mayo de mil ochocientos trece.—*Simon de Adrian.—Francisco Barragan.—Juan Puyol.—Pablo Francisco Rubido.—Blas Pablo de Vidal.*

NUMERO 155.—DECRETO DE CONFORMIDAD EN LA MISMA FECHA.

Real Fortaleza de San Diego de Acapulco veinte de Mayo de mil ochocientos trece.

Por presentado: y convencido plenamente de los sanos y laudables fines á que se dirige la solicitud de los suplicantes, sobre los otros muchos buenos servicios que en favor del Rey y de la Patria tienen hecho; hagase en todas sus partes como lo piden; desele al Comisionado que proponen las credenciales Instrucciones suficientes para que pueda oficiarse con los Gefes del trancito á donde llegue; é implore de ellos cuantos auxilios considere necesarios á los fines de su comision y en la defensa y conservacion de esta afligida Plaza: saquese

copia autorizada de esta solicitud y su providencia y dese cuenta con ella en la primera oportunidad al Exmo. Señor Virrey y Capitan General de este Reyno para que su superioridad se inteligencie mas del acendrado merito de tan fieles vasallos. Asi lo proveý mandé y firmé Yo el Gobernador Interino Politico y Militar de esta Plaza actuando por receptoria con testigos de asistencia por falta de todo escrivano que no lo hay en los terminos que previene el derecho, y en papel comun por no haber de ningun sellado á causa del dilatado ascedio que padece esta Plaza.—*Pedro Antonio Velez.—Antonio Culebras.—Eusebio Piza.* —Ambos de asistencia.—Es copia.—*Velez.*

NUMERO 156.—Remision de los anteriores documentos al Virey.—24 de Mayo de 1813.

Exmo. Señor.—Acompaño á las Superiores manos de V. E. la adjunta instancia con su providencia que me hicieron con motivo de las presentes aflixiones y congojas de esta Plaza de mi cargo, los vecinos y comerciantes pudientes de ella para que mejor penetrado la Superioridad de V. E. se imponga de sus laudables honrosos sentimientos en favor de la Patria y de los derechos de la Soberania, y se sirva en su consecuencia aprovarla y darles las gracias á que por tantos titulos se han hecho acreedores.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real fortaleza de San Diego de Acapulco veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos trece.—Exmo. Señor.—*Pedro Antonio Velez.*—Exmo. Señor Virrey Gobernador y Capitan General de esta N. E.

NUMERO 157.—Aprobacion del Virey de lo practicado.—3 de Agosto de 1813.

He recivido el Oficio de V. número 89 de veinte y quatro de Mayo ultimo con la copia autorizada que acompaña en que se manifiesta el combenio que hicieron los vecinos de esa Poblacion abrigados en su Fortaleza, con el Capitan del Bergantin Mercante Lucero Don Pedro Bejarano, para que por su cuenta y sin gravamen de la Hacienda Publica se ocupase en la conduccion de viveres frescos de dieta de la costa de Sotavento para alivio de esos dignos defensores; y habiendo visto con el mayor aprecio esta nueva prueba de los generosos sentimientos que animan á tan venemeritos Ciudadanos, y que V. admitiese sus propuestas por el laudable objeto á que se dirigian, les dará V. en mi nombre las debidas gracias, haciendoles presente que elebaré á noticia del Supremo Gobierno sus recomendables servicios; esperando que continuaran haciendo esfuerzos para librarse del yugo revolucionario mientras se remedian sus necesidades que no tardará mucho en suceder, segun las medidas que estoy tomando.—Agosto tres de mil ochocientos trece.—Señor Gobernador de Acapulco.

NUMERO 158.—Remision de un pliego al Virey de Santa Fe.—24 de Mayo de 1813.

Exmo. Señor.—Acompaño á V. E. el adjunto pliego del Exmo. Señor Virrey de Santa Fee, de que tengo dado parte á V. E. en oficio numero sesenta de dies y siete de Septiembre ultimo y conservava en mi poder hasta que hubiese oportunidad segura y como cada dia se dificulta mas por esta via, me ha parecido mas combeniente darle giro por la de Guadalaxara que acaso estará mas tranquila aquella ruta.

Dios guarde á V. E. muchos años Real Fortaleza de San Diego de Acapulco veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos trece.—Exmo. Señor.—*Pedro Antonio Velez.*—Exmo. Señor Virrey Gobernador y Capitan General de esta N. E.

NUMERO 159.—Recibo del anterior.—3 de Agosto de 1813.

Con oficio de V. número 90 de 24 de Mayo ultimo, he recibido el pliego que acompaña del Exmo. Sr. Virrey de Santa Fee, y lo digo á V. para su inteligencia.

Dios &c. Agosto tres de mil ochocientos trece.—Señor Gobernador de Acapulco.

NUMERO 160.—Velez pide auxilio con urgencia.—18 de Abril de 1813.

Exmo. Señor. Virrey.—La fortaleza de Acapulco mui afligida, necesita Tropas, pronto, pronto, pronto. Real Fortaleza de San Diego Abril diez y ocho de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*—A los Gefes del transito para que impuestos siga al Exmo. Señor Virrey.

NUMERO 161.—Velez pide auxilios á las divisiones que se encuentren.—4 de Mayo de 1813.

Señores Comandantes de las Divisiones Reales á quien llegue.

El Enemigo revolucionario Cura Morelos con sus Caudillos, á caido sobre esta Plaza, estrechandola en tales términos, que á distancia de trescientos pasos de esta Fortaleza, (la que conserva en su Seno á todos los habitantes de la Poblacion por estar esta invadida y la mayor parte incendiada) ha posesionado sus trincheras y Cañones los mas del calibre de á seis que la está ostilizando dia y noche desde el dia seis del pasado Abril. Dejo á la consideracion de V. estos apuros, suplicandole encarecidamente venga en nuestro socorro advirtiendole que en Bahia no tengo Buque alguno á causa de los cañones que tiene tambien puestos el Enemigo en ambos extremos de la boca del Puerto. Necesito Tropas, pronto, pronto pronto, satisfecho que me defenderé haciendome superior á todo trabajo inter llega nuestra deseada redencion. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco quatro de Mayo de mil ochocientos trece.

Suplico tambien se traslade esta noticia al conocimiento del Exmo. Señor Virrey.—*Pedro Antonio Velez.*—Señores Comandantes de las Divisiones Reales á quien llegue.—Duplicado.

Sigue otro en los mismos términos y con la misma fecha por triplicado.

NUMERO 162.—Contestacion del Virey á los anteriores ofreciendo mandar auxilio y que se sostenga la fortaleza.—17 de Julio de 1813.

Tengo á la vista los papeles de V. de diez y ocho de Abril y quatro de Mayo ultimos, y el oficio de veinte y uno de este mes, siendome tan sensibles los apuros en que se halla esa fortaleza, como apreciables la fidelidad y vizarria de sus benemeritos defensores; y pues que por el Puerto de San Blas y otros de la Sonora recibira V. auxilios de viveres municiones y dinero, segun tengo estrecha y repetidamente mandado, sostengase V. con firmeza haciendose Superior en los trabajos, en concepto de que estoy reuniendo todos los medios necesarios para socorrerlo pronto y eficazmente por tierra.

Dios &c. Julio 17 de mil ochocientos trece.—Señor Gobernador de la Fortaleza de Acapulco.

NUMERO 163.—Se repite la anterior avisando existen dos divisiones sobre el Mexcala.—3 de Agosto de 1813.

Con fecha de diez y siete de Julio ultimo, dirigí á V. por la via de Tepecuaquilco, tres cedulitas del tenor siguiente—"Tengo á la vista &c.—Y lo traslado á V. reiterandole su contenido y advirtiendole que se hallan ya sobre el Mescala en observacion del Enemigo dos fuertes Divisiones lo que le servirá de Gobierno.

Dios &c. Agosto tres de mil ochocientos trece.—Señor Gobernador de Acapulco.—Por Guadalaxara.

NUMERO 164.—Remision por triplicado de la de 17 de Julio de 1813.

Acompaño á V. S. adjuntas tres cedulitas para el Gobernador de la Fortaleza de Acapulco, que dirigirá V. S. al Capitan Don Manuel del Cerro para que mediante sus conocimientos proporcione su embio por diferentes vias lo mas breve posible, y con las personas de mayor confianza que encuentre.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Julio diez y siete de 1813.—Señor Don Jose Moreno Daviz.

NUMERO 165.—El Virey informa á Velez de los esfuerzos que ha hecho para auxiliarlo, recomendándole se sostenga interin permite el temporal le lleguen los refuerzos.—3 de Agosto de 1813.

Con la correspondencia de V. para este Superior Gobierno llegada á San Blas en el Bergantin de Guerra San Carlos del mando del Teniente del Navio Don Jacobo Murphy que me ha remitido el Señor Comandante general de N. Galicia Don Jose de la Cruz, he recibido su oficio número 88 de veinte y uno de Mayo ultimo en que me da parte detalladamente de las ocurrencias de esa Fortaleza, desde el primero de Abril inmediato hasta su fecha, y aunque lo tengo contestado en pequeño por triplicado en union de sus cedulitas de diez y ocho y quatro de los mismos meses, por via de Tepequaquilco, me extenderé en el presente explicandole las indicaciones que le hise sobre los auxilios que debia esperar.

Desde que en Mayo proximo pasado me hice cargo del mando de este Reyno, tomé en la mas seria consideracion la situacion del Cabecilla Morelos, uno de los reveldes que han ofrecido mas cuidado, por sus progresos en Oaxaca y costa del Sur: me hice cargo de que abandonados los puntos que ocupaban las Divisiones de Rionda y Paris; dispersas sus Tropas, y sin otras fuerzas por ese rumbo, necesariamente habrian de descargar los bandidos el golpe sobre esa Plaza y Castillo que debian codiciar por las ventajas que su dominio les produciria; me proponia desde luego socorrerlo; pero ademas del tiempo y recursos que exijia la reunion de los dispersos de esas Divisiones era necesario reforzar la que debiese penetrar ese Camino, y rodeado de atenciones en los contornos de esta Capital no podia por lo pronto desprenderme de ninguna fuerza.

Di sin embargo al momento ordenes al Sor. Comandante general de N. Galicia para que enviase á V. toda clase de auxilio en viveres, municiones y dinero, lo que se ha efectuado eficazmente en quanto las circunstancias lo han permitido: hice marchar á Cuernavaca al Sor. Brigadier Don Jose Moreno Daviz encargandole la Comandancia general del Sur y por principio de sus fatigas la reunion y organizacion las de Tropas diseminadas del Pais; y á proporcion que me he desembarazado de algunos cuidados que me rodeaban, he aumentado las fuerzas de ese rumbo, embiando artilleria y municiones; vestuario de que enteramente carecian, y otros utiles de necesario uso á una Division de operaciones con lo que ha adelantado dicho Gefe y ocupa la posicion de Iguala Tepequaquilco y Tasco estendiendose sus avanzadas hasta los márgenes del Mescala; al mismo tiempo que reforzada la Division de Izucar, al mando del Teniente Coronel Don Gabriel Armijo con dos Batallones de Infanteria se ha situado en Chautla, prolongando asi la linea hasta las orillas de San Juan del Rio.

Aunque las fuerzas de estas dos Divisiones sea suficiente para obrar ofensivamente contra los reveldes de ese rumbo; que sus operaciones partan de un mismo centro por medio de una seria combinacion y que se comuniquen sus Gefes inmediatamente los movimientos y ocurrencias como lo executan, las crecientes del citado Mescala, tienen embarazado enteramente el trancito y su paso no se puede efectuar, si no con gran trabajo y peligro. Asi es que las Divisiones se mantienen en observacion y hasta que no pase la estacion de aguas no pueden empezar sus operaciones.

Por el referido Oficio de V. me hé enterado detenidamente de todas las calamidades que han sufrido desde que los Enemigos se avistaron á esa Plaza y mayormente desde que con la toma de la Poblacion, se han visto reducidos á vivir en la Fortaleza y fosos: hé visto con aprecio la acreditada fidelidad y constancia de esa benemerita Guarnicion, sus esfuerzos; y las pruebas de Patriotismo del vecindario que V. abriga; y me es de gran satisfaccion combinar que ofreciendo V. sostenerse hasta tres meses desde la fecha en que escribia, aun en el caso de no ser socorrido; siendolo como lo es con frecuencia y abundancia por el Puerto de San Blas, debe precisamente conservarse constante ese baluarte de la fidelidad, defendiendose contra sus agresores mientras se concluyen las llubias, y reunidos todos los medios que tengo dispuestos, caen dos fuertes divisiones sobre esos Bandidos que le ostigan, y derrotados ó dispersos como es de esperar, recive V. los deseados y justos auxilios y con ellos la apetecida livertad que tan dignamente merece.

Espero pues que continuará V. defendiendose con la vizarria que hasta aqui y pues que la aproximacion de mis Divisiones debe causar algun Cuidado á ese tenaz Cabecilla y tal vez movimientos aprovechará V. todas las ocaciones que se le presenten para dañarlo entusiasmando á sus venemeritos Soldados, y alarmando si fuere posible á la jurisdiccion de Ometepec que se conserba adicta a la justa Causa para que distraigan al enemigo de un objeto principal, le llaman la atencion por aquel flanco, y lo entretengan con correrias, mientras que se avistan nuestras Tropas y desalojan á esa Canalla.

Haga V. presente á sus Oficiales y Soldados el concepto que me merecen y que si consiguieren con el teson que manifiestan conserbar ese importante fuerte premiaré sus recemendables servicios y á los particulares que con toda clase de sacrificios contribuyen á su defensa les dará V. mis espresivas gracias.—Dios &c. Agosto tres de mil ochocientos trece.—Señor Gobernador de Acapulco.

NUMERO 166.—Orden del Virey al Comandante de Nueva Galicia para que D. Jacobo Murphy se haga cargo de la fortaleza de Acapulco.—30 de Agosto de 1813.

Reservado.—Enterado por la Carta confidencial que escribió un sugeto de Acapulco á otro de esta Ciudad, de que me acompañó V. S. copia con oficio de diez y ocho de Junio último del estado de Division y descontento en que se hallaban los defensores de aquel Fuerte por la mala disposicion del Gobernador interino Don Pedro Velez, y habiendo recivido posteriormente noticias del mismo punto que confirman la expresada exposicion, a fin de evitar la perdida de aquella interesante Fortaleza que acarrearia otras de mas trascendencia, hé resuelto que haciendose a la vela a la mayor brevedad el Bergantin de Guerra San Carlos del mando del Teniente de Navio Don Jacobo Murphy, conduciendo los auxilios que V. S. y el Comandante de San Blas puedan franquearle se traslade al Puerto de Acapulco y que si á su llegada se cerciorase el expresado Morphy del mal estado en que se supone en tal caso se entregue de su mando, á cuyo efecto le acompaño las ordenes necesarias en el adjunto pliego que le dirigira V. S. con prontitud y seguridad, coadyubando por su parte al despacho de la expedicion facilitando por si al citado Murphy todo quanto necesite y dando sus ordenes para el propio objeto al Comandante del Apostadero de San Blas.

Dios &c. Agosto treinta del mil ochocientos trece.—Sor. Comandante general de N. Galicia.

NUMERO 167.—Orden á Murphy en el sentido de la anterior.—30 de Agosto de 1813.

Reservado.—En vista de las noticias que he recibido de la fortaleza de Acapulco á cerca de la Division y descontento que existe entre sus defensores y poca disposicion del Gobernador interino Don Pedro Velez y a fin de evitar si posible fuese la perdida de aquel interesante punto que acarrearia otras de mayores trascendencias, satisfecho del celo de V. hé resuelto que dando la vela de ese Puerto con el Bergantin de Guerra lo mas pronto que fuere dable, y conduciendo á su bordo los auxilios que puedan facilitarle el Señor Comandante Militar de Nueva Galicia y el Comandante de ese Apostadero haga V. Viage a Acapulco y si se serciora á su llegada del estado de su fuerte y de la necesidad de remover á Velez vse de las adjuntas Ordenes tomando interinamente el mando de aquella importante Plaza que le confiero.

Me prometo de la aptitud y conocimientos de V. que no se demorará en la execucion de esta orden mas tiempo que el muy preciso para habilitarse y llevar consigo todo lo que crea necesario al alivio de aquella guarnicion, y que procederá en el objeto principal de su Comi-

sion con la prudencia y cordura que exige el caso, y en el de tomar el mando de la Fortaleza, la sostendrá hasta á donde alcancen las fuerzas en concepto de que concluida la estacion de aguas que no está mui distante será socorrida por tierra.

Dios &c. Agosto treinta de mil ochocientos trece.—Señor Don Jacobo Murphy.

NUMERO 168.—Se comunica á los ministros de la real hacienda que Murphy se encargará del mando de la fortaleza.—30 de Agosto de 1813.

Habiendo nombrado al Teniente de Navio Don Jacobo Murphy para suceder en el Gobierno interino de esa fortaleza al Capitan D. Pedro Antonio Velez, lo aviso á V. V. para su inteligencia y fines consiguientes esperando que concurriran en cuanto esté de su parte a la conservacion de ese intesante punto.

D. Agosto treinta de mil ochocientos trece. —Sres. Ministros de la Hacienda Pública de Acapulco.

NUMERO 169.—Lo mismo que el anterior al párroco y vecindario.—30 de Agosto de 1813.

Habiendo determinado relevar del Gobierno de esa Plaza al Capitan Don Pedro Antonio Velez para que descanse de sus fatigas hé nombrado al Teniente de Navio Don Jacobo Murphy para que se encargue del mando de ella: y satisfecho del laudable proceder de V. V. espero que continuaran como hasta aqui contribuyendo por su parte a la gloriosa defensa de ese fuerte.

Dios &c. Agosto treinta de mil ochocientos trece.—Sres. Parroco y Vecinos de Acapulco.

NUMERO 170.—Orden á Velez entregue el mando y se traslade á San Blas ó Guadalajara.—30 de Agosto de 1813.

Con el objeto de proporcionar á V. algun descanso y de aliviarle de sus pasadas fatigas, hé dispuesto relevar á V. de ese Gobierno nombrando para sucederle al teniente de Navio D. Jacobo Murphy, á quien entregará V. el mando dandolo á reconocer con arreglo á ordenanza, y no dudo del celo y Patriotismo de V. que instruirá al nuevo Gefe de quanto considere combeniente ala defensa y conservacion de esa importante Plaza trasladandose V. desde luego si quisiere á San Blas ó Guadalaxara para lo que le concedo licencia.

Dios &c. Agosto treinta de mil ochocientos trece.—Señor Don Pedro Antonio Velez.

NUMERO 171.—Se comunica el anterior al Teniente Gobernador de Acapulco.—30 de Agosto de 1813.

Teniendo resuelto relevar al Gobernador interino de esa Fortaleza Capitan D. Pedro Antonio Velez para que descanse de sus pasadas fatigas, he nombrado para sucederle al Teniente de Navio Don Jacobo Murphy y lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios &c. Agosto treinta de mil ochocientos trece.—Señor Teniente Gobernador de Acapulco.

NUMERO 172.—El vecindario de Acapulco pide al Virey auxilio, haciendo reflexiones de lo que contará la pérdida de la fortaleza.—10 de Febrero de 1813.

Exmo. Señor.—Agoviados del enorme peso del conjunto de males consiguiente á dos años y tres meses de incesante asedio sin entrar por tierra socorros viveres ni cosa alguna que pueda consolarnos: exaustos de recursos: sin fondos en esta Real Tesoreria (que muchos meses hace que no los tiene, sosteniendose con prestamos), faltos de dinero, sin saber á donde ocurrir por el para los precisos gastos de Tropa y otros indispensables, y en una palabra, Señor Exmo., en el ultimo apuro no nos queda ya otro arbitrio que implorar los auxilios de V. E. de cuya superioridad solo podemos esperar el remedio, y que se evite los incalculables males que acarrearia nuestra ultima ruina, con la perdida de este importantisimo Puerto, á la Patria, á esta, y á la otra America, y á las Islas Filipinas.

Al Estado Señor Exmo. por la Fortaleza de San Diego, cuya fabrica material costó un millon de pesos mal contado, á que agregandose los valores de su Artilleria y demas Pertrechos del caso con los gastos de su subsistencia, bien se podria asegurar que su perdida ascenderia á mas de la de dos millones de pesos duros, sin contar con las consecuencias.

A esta N. E. por que perderia de contado el comercio de Mexico, de aqui de otros puntos mas de otros dos millones de pesos en Cacao, Cobre, Cascarilla, y diversos renglones, que hay existentes en el Castillo, y en la Poblacion resguardandose como mejor se puede.

A la America meridional en considerables quebrantos que acarrearian perdidas y atrasos de Cargamentos y quiza de los respectivos Barcos que viniendo aqui podian ser tomados, ó perderse por falta de viveres, y no haber Puertos inmediatos en que hacerlos.

Y á Manila por que ciertamente su principal subsistencia depende del Comercio que tiene con el Reyno por este Puerto, que es el unico adecuado y ventajoso para el.

Y que diremos; Señor Exmo. si á la indicada perdida de mas de quatro millones de pesos sin exageracion se agregasen segun debian agregarse, las funestisimas consecuencias, no solo de las vidas de los fieles y mui leales vasallos que S. M. aprecia mas que todo, si no los resultados efectivos antes de la reconquista, y los enormes gastos de esta ¡qué diremos! repetimos á V. E. reverentes, Señor Exmo. sino que debe evitarse á qualquier costo que los devoradores Insurgentes se apoderen de este excelente Puerto, aunque sea (si no pudiese ser de otro modo) abandonando á la suerte á los Pueblos interiores de menor trascendencia.

En tal concepto y en el no menos evidente de que no podemos esperar otras Tropas, ni numerario de otro punto mas que de aquel que V. E. tubiere á bien mandar que vengan, no contando en manera alguna con las mas inmediatas de Ometepec de la quinta Division del mando de D. Francisco Paris, por que extra de su corto numero, la experiencia ha acreditado, y el mismo comandante asegura que estos Milicianos no pelean bien si no cercanos, y en defensa de sus hogares, desertandose á docenas si se les hace venir aqui, como sucedió con cien hombres que embió, de los quales á penas habran quedado veinte, habiendose desertado los demas volviendose, aunque con muchos trabajos y riesgos, á su tierra: es forzoso repetir que no hay que contar con tal gente para livertar esta Plaza, y que es preciso para que no se pierda, que el generoso y compasivo animo de V. E. se sirba embiar competentes auxilios mui pronto.

Si Señor Exmo. la necesidad exige que seamos socorridos presto para librarnos de sucumbir, ó de perecer antes de las proximas aguas, por que seria imposible resistirlas en el lastimoso estado á que nos han reducido las preteritas miserias, enfermedades y muertes experimentadas desde las llubias de mil ochocientos once en que de ochocientos y mas Soldados que teniamos, se murió mas de la mitad, y las presentes escaseces, falta de alimentos y medicinas adecuadas, nos han reducido ya á contar con solo doscientos hombres, y estos no todos capaces de soportar las precisas fatigas en un ataque, de que resulta clara y evidentemente, que estamos expuestos a la última ruina pues aun cuando no nos la ocasionen las fatigas y angustias actuales, no podriamos escapar de enfermar ó morir por mal alimentados, faltos de viveres y privados de todo recurso y humano consuelo, minorandose mas cada dia nuestras debiles fuerzas en un clima tan mal sano, que aun en tiempos de Paz el Pueblo abastesido, y el Hospital en su Botica con medicamentos, son mui pocos los que pasan la temporada de llubias sin calenturas; y asi aunque no quisieramos expresarnos en terminos tan funestos en obsequio del compasivo Corazon de V. E. nos vemos en la dura necesidad de decir que nos ha de suceder una de dos, ó ser socorridos, antes de las aguas ó muertos de enfermedad y miseria, ó matando y defendiendonos hasta espirar.

Y aunque esto ultimo lo tendriamos á mucha gloria, siendo como hasta aqui en utilidad de la justa causa que defendemos; a la verdad Señor Exmo. es terrible la consideracion de una muerte que lejos de evitar facilitaria a los perfidos Insurgeates el logro de sus deprabados designios sobre esta Plaza y Costa, y por esto

Exmo. Señor, reproducimos nuestros clamores, no dudando un momento que V. E. se dignará compadecerse de esta infeliz poblacion que no cede en Patriotismo, amor, y Zelo á ninguna de las mas leales del Reyno como lo acreditan la constancia de veinte y siete meses de trabajos, de hambres, Peste, saqueos de todas las casas, é incendios de mas de doscientas Paguas de los Pobres, y las calamidades consiguientes capaces de mover á compasion á un pecho de Bronce.

Dios guarde á V: E. muchos años Acapulco y Febrero diez de mil ochocientos trece.—Exmo. Señor.—*Br. Pedro Ramirez.—Manuel de Oronoz.—José Maria Giral de Crame.—Pablo Francisco Rubido.—Simon de Adrian.—Juan Puyol.—Francisco Barragan.— Blas Pablo de Vidal.—Francisco Suarez.—José María Vergara. — Ramon Calderon. — Matias Fresnadillo.—Juan Canuto de la Puente.—Pedro Ximenez.—Geronimo Gutierrez.*

NUMERO 173.—Contestacion á la anterior.—19 de Agosto de 1813.

He recibido la representacion que V. S. S me dirigen con fecha de diez de Febrero ultimo manifestandome las calamidades que les afligen y los temores de las mayores que esperan de los reveldes que estrechan esa Poblacion. Desde el momento de entregarme del mando de este Reyno, penetrado de la desgraciada suerte en que consideré á ese venemerito Pueblo no hé omitido medio de aliviar sus necesidades, dando ordenes á Guadalaxara para que remitiesen viveres municiones y dinero y reuniendo fuerzas sobre el Mescala. Y puede Vds. estar seguros de que compadezco su cituacion al paso que aprecio sus esfuerzos y que no está mui distante el dia que Vds, sean socorridos con eficacia.

Dios &c. Agosto tres de mil ochocientos trece.—Al Tesorero Parroco y Vecinos de Acapulco.

Concuerda con su original que se debolvio á la Secretaria de Camara y gobierno á que me remito: y en virtud de lo mandado en superior decreto de veinte y dos de Junio ultimo doy el presente en Mexico á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve.—Corregido.—*Andres Hurtado.*

Superior Gobierno.—Año de 1820.—Testimonio de las Representaciones dirigidas á la Capitania general sobre el estado de Acapulco durante el sitio de Morelos.—Quaderno 2º—D.—Oficio mas antiguo.

NUMERO 174.—Informe de Fr. Pedro Ramirez, de las ocurrencias del sitio de la fortaleza de Acapulco y conducta observada por su Gobernador: importante por diversas razones.—4 de Noviembre 1813.

Exmo. Señor.—Cumpliendo con el superior encargo de Vuexcelencia, paso á manifestarle el plan de todo lo acaecido en Acapulco desde la ultima vez en que el infame Morelos vino á atacarle antes del ceis de Abril en que rompio sus fuegos para desalojar el destacamento del Baluarte que cemanalmente iba á la mira para observar al enemigo, ya ce dejaron ver por el Cerro que llaman del Herrador y por las entradas de Acapulco varios trozos aunque cortos de gente armada y oniformada que ce formaban en ala y ce percibia el conido de la tambora á cuyo son marchavan.

Todo esto ce observó desde varios puntos del Pueblo á beneficio de los anteojos conociéndose claramente por estas demostraciones que ya venia Morelos á mano armada sobre el pueblo y la fortaleza y con gente bien disciplinada y aguerrida.

En este estado pasé donde Don Francisco Paris á quien tube enfermo en mi Casa y haciendole relacion de todo lo observado le consulté este pensamiento.

Son de parecer le dixe que no se deve temer á un Enemigo que avisa antes de asaltar, pues ofrece tiempo para que se puedan tomar las precauciones oportunas.

Por los aparatos no queda duda alguna de que es Morelos el que viene sobre nosotros y no seria malo que tomase el Governador las providencias de retirar al Castillo y al foso las mil y tantas fanegas de maiz que estan en el Hospital conducidas por el bergantin San Carlos, todo el cobre que se halla en el pueblo, la mucha porcion de cacao que se halla en los almacenes el alquitran, arina aunque mala, el mucho algodon que hay en el Palacio y poco á poco la artilleria y municiones que hay del hospital, de forma que sin estos auxilios no podrá Morelos hacer mansion en el pueblo el que tambien se puede botar abaxo desde el Castillo y asi se puede lograr destruir mucha gente y tal vez al mismo Morelos aunque despues se gaste en parar la poblacion que á poca costa se haria pues la mayor parte de sus casas eran pajisas.

Me aprobó Paris el pensamiento diciendome lo comunicase al punto á Don Pedro Velez, lo que egecuté con tal desgracia, que llegué á horas en que casi enagenado el Governador por exceso en tomar las once, no logré otra cosa sino que me despreciara como lo hacia con todos en aquel caso agregandome que solo era de mi resorte predicar y confesar.

Desde el dia en que hise esta propuesta hasta el seis de Abril mediaron ocho y desde el seis hasta el doce por la noche en que se hizo la retirada violenta dejando al enemigo quatro cañones sin clavar y todo lo que llevo dicho, mediaron otros seis dias que siendo por todos catorce sobraba tiempo para haber retirado todo renglon favorable á Morelos, el dia siguiente trece quemaron los Insurgentes todas las ramadas que estaban en la calzada vecinas al Castillo, y allí encontraron mucho aguardiente azucar y otros viveres despues de los muchos marranos gallinas y algunos carneros que tomaron en la poblacion siendo lo mas doloroso que verificó la retirada sin vn palo de leña despues que como dos años y meses antes estaba pagando el Rey quatro reales diarios á cierto numero de paisanos solo con el destino de acopiar leña para cualquiera ocurrencia apretada.

La poca que se llegó á juntar en todo este tiempo se llebaba á casa del tesorero quien llego á venderla á ocho rajas por dos reales siendo yo vno de los que han comprado pero por segunda mano pues de mi se reservaba dicho caballero.

Hago esto presente á su Excelencia para que tenga conocimiento de la versacion que ha havido en Acapulco siendo perjudicado el Rey y aprovechados á cara descubierta con el nombre de Soberano todos los comerciantes en compañia del Governador siendo el primero el señor tesorero quien dejó perder cinco mil rajas de leña que quedaron en su casa á beneficio de los Insurgentes quando se verificó la retirada que yo solo por oidas la supe, y tomé la providencia de concurrir por lo pronto al deposito y escapar los vasos sagrados.

De la compañia de comerciantes á nombre del Rey se excluye Don Blas Vidal, quien siempre ha trabajado sugetandose al tiempo y sin tener aceptacion con el Governador aunque este punto paresca importuno la conciencia me dicta hacerlo presente á su Excelencia para que de aquellos que presenten documentos de haber prestado al Rey en las urgencias de la Caxa quede entendido su Excelencia que se han desquitado bien y que con toda ceguridad se les puede despachar sin blanca excluyendo como llevo dicho á Don Blas Vidal, á la testamentaria del difunto Don Simon Adrian pues este prestaba lo que tenia de comiciones y tambien lo suyo porque fué bien ganado y el era excelente patriota.

Tambien el oficial Don Antonio Gongora segun he oido decir, ha puesto dinero en Caxas Reales pero me parece lo ha adquirido como los demas, sino con otras diligencias que le proporcionaba la comision de su compañia.

Prevengo esto para que no sean perjudicados los que han trabajado, y para que si á su Excelencia le parece no quede tan recargado el Rey con tantos creditos, aunque creo que para con el tesorero no estará comprometido pues este Señor jamas se ha franqueado sino para aquellos casos en que publicamente constan las subscripciones, y no será estraño que diga no ha tomado sus sueldos completos despues de que no ha gastado vn solo real en comer durante la penuria del tiempo, manteniendose del almacen de viveres del Rey á los que puso precios á discreccion y con cuyos productos bien manejados no podia haver tenido la Caxa tantas vrgencias.

Quando se rindio el Castillo havian siete mil y mas pesos y es regular que el se pagase si se le devia ya que no pagó á muchos pobres que franquearon lo que tenian y dexó que se aprovechase Morelos de dicha cantidad.

Bien conosco Señor Excelentisimo que esta relacion es dilatada para quien tiene las atenciones que su Excelencia pero aun quando se

mortifique algun rato quiero con toda individualidad hacerle presente los acaecimientos de Acapulco para que venga en conocimiento de que no pudo tener otro fin que el que se ha visto estando puesto el Pandero en semejantes manos.

Puestos ya en el Castillo á puerta cerrada comenzó el desorden de la gente que nunca fue subordinada antes tomó mayor incremento su desverguenza porque conociendo la necesidad que habia de ella y porque Velez en todo su tiempo les dió alas para altivarse sin que se diera ejemplar de que castigase á alguno por la falta de respeto á los oficiales ó á otra persona de merito.

Siempre havia jugado y vevido con ellos, y así no tenia entereza para corregirlos.

En toda la nueva España no se habrá visto tropa mejor pagada ni mas contemplada y consentida que los negros del Castillo, de aqui resultaba el excesivo precio que pedian por qualquier trabajo, pues no levantaban cosa alguna del suelo sin que se les diese vn peso y ultimamente hasta dos quando antes descargaban vn Barco por vn peso diario, de aqui nacian las quexas de los oficiales y vesinos, dirigidas á Veles quien jamas les quiso oir sin llenarlos de injurias y atropellamientos con cuyo proceder acabó de remachar la insolencia de los negros que siendo vnos insurgentes intestinos por razon de tener Padres parientes y hermanos entre los enemigos solo se manifestaban fieles por el metal y servian en aquello que consideraban no ofendian á Morelos lo que pudo haberse remediado en tiempo si Veles les hubiese sugetado la rienda.

Solo havian en el Castillo de gentes fieles y subordinadas vn trozo de la quinta Divicion, vn piquete de Patriotas de Chilapa y tres familias de Acapulco en quienes obró menos la peste por permicion de Dios y se malogró su fidelidad por los procedimientos de Veles como mas abaxo diré en su lugar.

En este estado disgustados los oficiales por las injurias de Veles quando le iban á proponer cosa alguna perteneciente al servicio, diciendoles que no le enmendasen la Plana, se trató de mandar vn destacamento á la Isla Roqueta al mando del oficial Don Miguel Nava para que cuidase del pronto despacho de la leña para el Castillo y para desembarazar á este y al foso de alguna gente.

Se efectuo el proyecto con mucho trabajo por lo remiso que era Veles en tomar las providencias y resultó buen efecto pues se conoció claramente que la Isla parecia haberla criado Dios para la defensa de la fortaleza en vn caso como el que se hallaba.

De alli se sacaba sal que no la tenia el Castillo, alli se abrian posos para vever agua y conservar la poca que tenia el Castillo en los Algibes pues todavia no llovia y se gastaba mucha sin el auxilio de los posos; y ultimamente se reconoció que seria la Isla de combalecencia para los enfermos pues se havian puesto buenos algunos que fueron con calenturas y otros tocados de Escorbuto: ventajas todas que las hizieron presentes á Velez pidiendole que fortificase mas aquel punto y con tanta mas prontitud quanto que el enemigo iba situando la artilleria que quedó en el Hospital en los cerros vesinos para sitiar la Plaza por Mar.

De nada hiso caso Veles y á instancias de los vezinos y con algunas subscripciones que hizimos se fabricaron vnos Xacales para hospital y otros para alojamiento de la tropa y oficiales en que siempre estabamos insistiendo.

En efecto se trasladaron muchos enfermos á la Isla, y el refuerzo no iba; vnos pedian que fuese el oficial Rubido, otros lo reusaban por que havia perdido con ignominia la Poblacion: hasta que el teniente Nava Escrivió al Governador que no respondia por la Isla con tan poca gente pues ya el enemigo amenazaba y que tambien era justo lo relevase por haber estado tanto tiempo.

En efecto se accedio á la peticion de Nava y se determinó que fuese Rubido con otros dos oficiales que lo fueron Don José Maria Vergara y Don José Bovadilla, opuesto este á los dos primeros y todos tres al Governador.

Luego que llegó Rubido ala Isla escrivió que era tomable por todas partes y no segura como se havia dicho, pero no tomó las providencias para guardarla, y destinó solamente al oficial Bovadilla al lugar que llaman la rajada con un resto de gente para custodiar aquel punto y este solo fue el que salvó á la gente que estaba á su cargo por que tubo vigilancia y los otros

dos escaparon en calzones blancos despues de haber pasado la noche enfadados con las mugeres que festejaron la buena llegada de Don Pablito Rubido, quien antes de embarcarse en vna canoa se fue á vn Barquito del que tambien escapó luego que sintió el rumor del enemigo sobre el.

Al dia siguiente que fue el nueve á diez de Junio se presentaron al Castillo todos tres oficiales de los que Bovadilla vino enteramente vestido. Vergara en camisa y calsones blancos Nava como relevado del mismo modo y á Rubido no le vi hasta por la noche mientras la Isla estubo á cargo de Nava no sucedio cosa alguna á esfuerzos de su vigilancia.

Posteriormente fueron llegando todas las canoas y las dos Lanchas cañoneras sin haver tirado vn cañonazo por que no hubo Gefe ni oficial que lo ordenase y por que ya la gente nuestra estaba mexclada con la Insurgenta todos los que vinieron en estas embarcaciones me digeron lo mismo que llevo indicado y estaba todo acorde con lo que me significaron muchas personas á quienes confesé en articulo de muerte y que se hallaron en la Isla al tiempo de la sorpresa lamentandose entre todas dos mugeres de buena vida que despues de prisioneras bolvieron al Castillo en donde murieron en concepto á su parecer de que la Isla si no fué vendida de hecho desearon los nuevos reforzadores que se perdiese.

Perdida ya la Isla se trató de despachar vna Lancha á San Blas á dar parte de lo sucedido y tambien se ofrecio á conducirla vn Europeo á quien llamaban Curro, y que se halla en el dia en esta capital, y despreció Velez el pensamiento como tambien el que la otra Lancha saliese á boltejear por afuera para prevenir á qualquiera embarcacion que ignorando la perdida se metiese incautamente á dentro, hasta que ambas lanchas con todas las Canoas se perdieron el dia de la Santisima Trinidad á las tres de la tarde con el color de que conocido por todos los practicos el temporal que habia de sobrevenir le dijeron á Velez que mandase gente para que barasen todas estas desamparadas embarcaciones, y no hizo mas que irritarse y dormir las Once hasta que á la oracion recivio la noticia de lo sucedido á las tres.

Antes de esta desgracia con la noticia de la Isla perdida formó Velez una junta para renunciar el mando, pues el no podia en vista de lo sucedido responder por la Plaza, y que asi saltase al frente el que se hallase capáz de sostenerla: contestaron todos que pondrian su parecer por escrito, tomando este partido prudente temerosos de que Velez botase por el suelo (como lo havia hecho en otras juntas) la Casaca y el Baston luego que los concurrentes se producian contra lo que el se tenia propuesto.

En efecto al dia siguiente presentaron todos sus pareceres de los que me consta que el mayor numero combino en que se sostubiese la Plaza hasta el ultimo momento saliendo segun tube noticia por garante de ella el oficial Bovadilla y el difunto Don Simon Adrian, á quien por peticion suya yo mismo le puse de mi puño y letra su dictamen que era el que á menos que no se consumiera la ultima Rata no devia entregarse el Castillo y que no faltaba quien tomase el mando si no hiavia alguno que quisiese defenderlo, con intencion de salir el al frente como dixo, y ganar diez ó doce mil pesos en proporcionar alivios á la fortaleza: este era excelente Cristiano y Patriota.

Vistos por Velez todos los pareceres como no era su intencion que tomase alguno el mando sino que todos combiniesen en entregar el Castillo, como ya queria el, blasfemó, gritó, y rabió, llorando á la bateria á decirles á los Artilleros que si querian ser governados por otro que no fuera el? á lo que contextaron acordes que no, y el llanto se combirtió en risa y vever mucho hasta que levantandose de la siesta á las ocho de la noche horas en que yo concluia el Rosario y la Platica (que vna ú otra vez hacia entre semana) y vino á predicar despues de mi diciendo que lo quisiesen, que le havian dado vn mal rato los Caballeros de honor cuyo nombre era desconocido para el, y aunque no era Padre podia tambien predicar, y vna fuerza de disparates sugeridos todos por el licor que se conocia estaba todavia predominante.

Al dia siguiente pasé á su havitacion amistosamente y le dixé que se moderase que no era regular que vn Gefe hiciese esos escandalos, que los Insurgentes havian tenido ya el

atrevimiento como efectivamente sucedio de gritarle de borracho y decirle que quien lo havia metido á mandarin y que bolviese á las antiguas que habian tenido en la costa, que valia mas comer carne fresca entre amigos y jugar quatro albures en los que siempre le havia ido bien, y que le tenian dinero de Fernando septimo para apuntarle al Cuatro contra el As, que yo no le aconsejaba mal que no se desesperarse por el golpe de Isla, lo que no le hubiera acontecido si desde el principio toma mi parecer, me negó todo y me atropelló por cuyo motibo tubimos algunas voces las que se suspendieron con el aviso de que venia Parlamento de los Insurgentes.

De orden suya salió vn oficial á contextar con el parlamentario que en trajo vn pliego de Morelos en el que intimaba como en los anteriores la rendicion, agregando que ya nos havia ganado el vnico asilo que era la Isla y que no hiciesemos vna tonta resistencia quando ni por mar ni por tierra nos podian venir auxilios, á esto puso Velez vna contextacion acorde con las miras de los oficiales y vecinos las que á todos manifestó; mas no fué esta la dirigida á Morelos sino la que sigue: "Politica y paciencia que todo queda al cuidado de Velez."

Asi en los mismos terminos me lo significó el Reverendo Padre Fray Manuel Fuentes Religioso del orden de San Diego á quien hizo prisionero Morelos en Guajuapa y quien quedo hecho cargo del curato en mi lugar por orden de dicho Morelos; sus expresiones fueron estas:

Compañero aunque Vsted ha visto con mucho fastidio á los Sacerdotes Insurgentes deve Usted excluirme de ese numero pues soy prisionero y no he adoptado su indigno sistema. Con mayor ceño veo yo á Velez quien aseguró desde el doce ó trece de Junio la posecion del Castillo á Morelos remitiendole de noche por vna de las Garitas y por repetidas ocaciones vnos papelitos contenidos en estos terminos. Politica y paciencia, y todo queda al cuidado de Velez.

Agregandose á esto una carta remitida por el Comandante de Artilleria Concha asegurando á Morelos que no tubiese cuidado de los tiros del Castillo pues el los dirigiria donde no pudiesen ofenderle, me parece que no admiten duda las expreciones del Padre si las compara su Excelencia con los sucesos anteriores. Desde que llegó la Insurreccion á Acapulco fué Concha sindicado por delito de infidencia por cuyo motivo sufrió vna larga prision en el Bergantin San Carlos, despues fué traslado á la Nao, y ultimamente estubo en calidad de preso en el Hospital de donde lo sacó Velez en una invacion que hicieron los Insurgentes al Pueblo en donde supe no se havia portado mal dirigiendo algunas bombas á los enemigos. Esta clausal de Concha se que ya tiempo ha está en Mexico y que aun havia tomado conocimiento de ella la junta de seguridad, Concha tubo Carta de Morelos reciente la Insurreccion para que se viese con Piza á quien dirigió tambien letras con el titulo de Governador de Acapulco que nunca entregó. Yo por mi parte le doi tambien toda fé á dicho Padre Fuentes por el interes y diligencias con que procuré radicarme de su verdad.

Despues de haverme contado el caso con toda seriedad, le combidé yo á vn poco de aguardiente de Pisco y seguimos tratando sobre Insurgentes en cuya combersacion iba tomando varios tragos hasta que se puso algo tocado de la vevida y se despidio hasta el otro dia diciendome: tenga Vsted presente compañero lo que le he dicho para que Vsted lo exponga en su tiempo y no quede sin castigo esta maldad.

Al dia siguiente despues de haver cantado la misa de vn Insurgente Capitan nombrado Lara vino dicho Padre á pedirme Chocolate y se ratificó en lo que me havia comunicado la noche anterior la que yo pasé toda admirado y espavorido con semejante noticia.

Por lo que respecta á Velez no pongo tampoco la menor duda, pues siempre decia que no se havia de llevar el diablo lo que tanto trabajo le havia costado y que se reirian de el en Mexico, si entraba desnudo como salio dando á entender siempre lo que pensaba. En todo el curso del sitio conocian los que pensaban con honor que el Castillo havia de tener el fin que tubo. Entraban atajos de la Costa y salian de Acapulco todos cargados, y no se les hacia fuego. Si el oficial de quarto dava aviso de alguna ocurrencia, ó encontraba dormido al Governador, ó de tan mal humor que lo despedia

con Insultos de suerte que ya todos le tenian miedo y ninguno no queria proponerlo nada de lo que le ocurria conducente al buen servicio.

A todos atropelló demasiado, y en especial á los oficiales delante de todo el Pueblo por cuyo motivo no les obedecian. El oficial Bovadilla solo por que dixo que no entendia como con artilleria de mayor calibre y con la distancia de vn tiro de pistola ó medio de fucil en que se hallaban distante del Castillo un Cañon de á quatro enemigo no se havia podido desmontar, fue atropellado y maltratado del Governador quien le dixo á vista de todo el Pueblo Yo le compondré á Vsted por Sabio. A todos los oficiales les quitó la facultad de mandar tirar vn Cañonazo y la dexó solo á disposicion de Concha con quien es compadre espiritual de suerte que viendo todos que no acertaba Concha vn tiro le digeron al Gobernador que aquel hombre ya no tenia vista y que permitiese que el Artillero Garabito que apuntaba bien fuese el que en adelante havia de dirigir la punteria con conocimiento del oficial de guardia quien nunca haria fuego sin necesidad. Contextó Velez que todo eso era por enemistad á Concha y los sacudio bien á los de semejante propuesta.

Posteriormente á esfuerzos de los oficiales que con el anteojo en la mano observaban las operaciones del enemigo iba concediendoles vnas veses que hiziesen fuego, y otras les negaba y quando á el se le ponia subia á la batería y hacia fuego sin regla de suerte que los Insurgentes vesinos por una parte como medio tiro de fusil y por otras mucho menos por cuyo motivo comunicaban á estos diciendoles: Veladores ¿está ya borracho Velez? que gasta polvora sin necesidad? Esto se lo decian en su cara y lo declaraban tambien los que venian á presentarse y los que haviendo sido prisioneros en la Isla lograban bolver al Castillo.

Todo era vn desorden, vn Comercio, vn fornicio continuo, vna desverguenza grande, vna total desesperacion por los que pensando bien no podian remediar nada. A D. Simon Adrian que era el vezino mas acomodado y de mejores sentimientos le dio de puñaladas el governador con vna cortaplumas desuerte que por ser corto no le alcanso al cutis, pero si le rompio la levita, centro, y Camisa, y el motivo de todo esto no fue otro que haberle ido á enseñar á Velez vna Carta cristiana que le dirigia á Morelos en vn Parlamento que remitió al Castillo, y cuyo contenido no era otro que hacerle ver, infame los desastres que havia ocacionado en vna gente inocente. En otra ocacion pocos dias antes de morir Adrian faltó muy poco para que Veles le descargase vna Pistola, por lo pronto que lo contubieron por atras solo por que aquel dixo estas palabras que me ocacionaron la mayor ternura.

Mi Velez solo yo puedo hablar á Vsted con confianza como que somos amigos antiguos y juntos hemos ganado el Pan en Mexico. Yo me muero pero le suplico á Vsted no rinda el Castillo y tenga confianza en Dios que ya que por las armas no ha caido Morelos puede suceder que el mes de Septiembre inmediato y tan cruel para todo forastero lo quite del medio con vnas calenturas malignas como las que vemos en dicho mes á mas de que sabemos de fé que vienen barcos en nuestro auxilio como nos lo tiene ofrecidos el Señor Cruz. Esto fue en el mismo quarto de Velez donde por sus insinuaciones y por que queria darle en algun modo satisfaccion del hecho anterior llevó á Adrian á que enfermase alli, pero con este hecho se retiró á morir á su quarto quedando á todos los de la guarnicion que querian bien á Adrian vn conocimiento y pleno desengaño de que las miras de Velez no eran otras que las de rendir la Plaza. Este hecho con Adrian fue como diez antes de la rendicion y su muerte quatro dias ó cinco. Yo voy apuntando á su Excelencia todos los hechos como me van ocurriendo de modo que muchos posteriores los relato primero que los anteriores pero si todos verdaderos y al pie de la letra; yo tenia diario de todos con sus fechas y porménores, y lo rompí en Tepecuaquilco quando Velez me pidió perdon de lo que me havia agraviado en Acapulco.

Siendo la conducta del sitio y las tropelias de Velez hago tambien presente que el motivo de que la peste tomase tanto incremento fue el que las mujeres por la noche ó al amanecer se emporcaban en el corto recinto del Castillo, y asi se quedaba por algunos dias sin hacer Velez otra cosa cuando mas, que gritar en comun á todas sin señalarse con alguna, por la

mucha versacion que desde muchos años havia tenido con ellas especialmente con las Rameras á quienes distinguia con los auxilios de Chocolate, aguardiente y otras cosas de que carecian todos. Por esto jamás pudo contener las ofensas de Dios por las que varias vezes le reclamé; aqui estaban tendidos dos ó tres muertos, y alli estaban seis ú ocho embueltos con las mugeres, habiendo llegado á tal extremo la desverguenza y poco miramiento que no se contenian ni cuando se elevaban la Hostia y Caliz al tiempo de celebrar pues entonces gritaban mas, y hablaban mas obcenidades perciviendolas el Sacerdote desde el altar donde al principio del sitio se ponian dos Centinelas y despues ninguna durante la misa, ni en los medios ni fines.

Si los oficiales davan alguna quexa no eran atendidos como ya llevo dicho y por este motivo estaban todos en inaccion y sin poder mandar nada al subalterno que no sufriesen vna contextacion insolente sin haber Gefe que los sostubiese. Ya mui rara vez se hacia fuego al enemigo y sabiendo claramente que tenia buen efecto quando los oficiales lo pedian especialmente Rubido que queria se dirigiesen los tiros á diversas partes donde se ponian juntos los Insurgentes: á este se le concedio algunas ocaciones, y como digo siempre obraba bien el fuego que se necesitaba como Concha no fuése el que apuntase Solo á los principios del sitio se hacia fuego de rato en rato, y es constante que se le mató á Morelos mucha gente especialmente toda la mejor que trajo disciplinada de los desertores del Rey.

Don Blas Pablo Vidal sugeto que aunque poco ó nada militar se comedia á todo servicio pues trabajó mas que otro alguno hasta haver arreglado los viveres y aun las pulgadas de agua que devian consumirse del algibe antes que lloviese fué el mas estropeado de Velez y el que padecio mucho aguantando de intento á este hombre solo porque se verificacen las cosas que proponia y que todas eran conducentes.

No se podia tratar con Veles especialmente en su mesa porque acabado de hacer las once alli era donde gritaba, otras vezes lloraba y en una ocacion faltó poco para que le atravesase un cuchillo al Padre Fray Miguel Pardo Religioso Hipolito, si no le contienen, por cuyo hecho me retiré de su mesa. En otra ocacion por una simple queja de Don Juan Puyol (á quien siempre atendió y nunca corrigió sus excesos por ser ambos Lobos de una Camada) se levantó y le dió una trompada gritando con tanto escandalo que casi nos levantamos todos de su mesa dexandolo solo. Prevengase Vsted para morir le decia, y mientras tanto llevarlo al calabozo de Cabeza. Este era un pobre Patriota que no se acomodava á servir á dicho Puyol. Llegaron á tal grado los excesos de Velez, su continua embriaguez y su desprecio por la Plaza que vn oficial que vino de Guatemala con destino á Mexico nombrado Don Antonio Culebras buen sugeto, y me parece militar veterano, me dijo un dia Padre ya no se pueden ver sin dolor estas cosas que ocaciona este hombre con su descuido y embriaguez: se levanta á vever y luego se duerme hasta el medio dia, repite la frasca y vuelve á dormir hasta las siete de la noche en que sube á la bateria y hace materia para la media noche advirtiendo todo esto la gente que abusa por lo que vé para ser insubordinada.

Me parece que seria bueno decir á Velez que nombrase por sí un sugeto que governase en sus enfermedades y ocupaciones y que con todas sus facultades impidiese todo desorden especialmente la comunicacion que todo el dia tiene nuestra gente con el enemigo tan vezino que ya Usted vé y oye la continua griteria que tienen vnos con otros, y aunque por ahora no parece sospechosa lo llegará á ser con la costumbre de comunicarse. Yo veo que todos tratan de impedir este cancer pero que nada remedian por la poca obediencia la que si tendrán á vn sugeto puesto y dado á reconocer por Velez. A esto le contexte que desde luego pensaba bien, pero que Velez pensaria que esto era echarle su defecto en cara y habria vna marimorena que acaso levantaria un rumor mas grande. Paciencia me dixo: esto me duele mucho y mas quando no le veo remedio, no es este servicio al Rey no digo en actual guerra, pero ni en tranquilidad, aqui lo que se vé es vna como guardia, vna como lista, y vnos como partes; estoy acostumbrado á servir al Rey en España desde Cabo, y esto que aqui pasa me duele mucho.

Efectivamente tenia razon dicho oficial pues la comunicacion con el enemigo era total de suerte que Galeana mandó á nuestra gente Sandias para refrescar, y el mismo Morelos les mandó quatro docenas de Perones de los que participaron el Gobernador cuatro, y este me dió á mi uno.

Esto fué ya como veinte dias antes de la rendicion. Enmedio de estos desordenes y calamidades llegó para nuestro consuelo y tambien para nuestra desgracia el Bergantin Nuestra Señora de Guadalupe alias el Alcazar procedente de San Blás con auxilio de viveres muchas noticias lisongeras de España y vn oficial del Señor Cruz tan insinuante y expresivo que tube que admirarlo comparandolo con otros del mismo Señor, en las que advertia mucha seriedad y circunspeccion. Le dice á Velez sostengase Vsted que pronto le despacho á la Flora y otras embarcacaciones con auxilios los necesarios. Le envia de regalo seis terneras para que las coma con los amigos y compañeros que le hubiesen ayudado á trabajar, las que no vinieron no sé por que motivo, y ultimamente despues de hacerle relacion de los socorros que mandaba de viveres y municiones por lo pronto, le animaba con esfuerzo á mantenerse firme, pero ya nada de esto obraba en el corazon de Velez, ya estaba decidido el hombre á entregarse é iba disponiendo las cosas de modo que saliesen acordes á sus ideas y que qualquiera sensato en vista de nuestra debilidad procurada por Velez, habia de resolver la capitulacion que desde la llegada del Buque tramó con mas empeño.

La conducta que observó y guardó con el Capitan ya me indicaba sospechas de su Corazon. Mandó que se desembarcase en primer lugar el aguardiente que fueron veinte y tantos Barriles, la manteca, sal, y otras cosas frescas de que habia necesidad y la Polvora de la que no me acuerdo si fue toda ó parte de la que vino reservada, el caudal por cuyo renglon se alegró la gente pues habia sido fiel por el metal. El desembarco de la Polvora me causó á mi mucha malicia pues posecionado como ya estaba de los intentos de Velez desde la perdida de la Isla, no dexé de pensar que fuese con la mira de que se aprevechase el enemigo y el reservar el caudal, con la de que la gente se aburriese y tomase su camino: bien puede ser mi juicio temerario, pero no careció nada de bien fundado.

Concluido el desembarco de todo lo dicho asaltaron al Capitan del Buque varias Canoas llenas de Insurgentes, de los que a pesar de su limitadisima tripulacion se defendio con tal disposicion y gallardia que acabó casi con todos, apresó dos Canoas y no se pudo saber el paradero de tres oficiales de la Escolta de Morelos haviendo remitido dicho Capitan al quarto oficial al Castillo con la relacion de lo acaecido y veinte barriles para que le proveyesen de Agua pidiendo tambien al Governador quince hombres para defenderse de otro asalto que era regular le diesen en venganza de lo primero, y para poder servir mejor á las ocurrencias de la Plaza agregandole que aunque estuviese escaso de gente si al fin la Peste los havia de consumir, los quince que pedia escaparian del escorbuto de tierra con los aires de la mar y servirian de mucho provecho para lo que restaba que hacer.

La respuesta de Velez fué retener los Barriles en el Castillo y pedir al Capitan nombrado Don Nicolas Cañarte que le remitiese las Canoas apresadas hechas rajas para leña en vista de que dicho Capitan se hizo cargo de que nuestro apuro era mui grande y se fué bolunta riamente al Puerto de Siguatanejo á hacer aguada y cortar leña para el Castillo segun supo Velez y todos por una muger nuestra que despues de prisionera en la Isla bolvió al Castillo.

Mui poco tiempo pasó despues de recibido el oficio del Señor Cruz á las diligencias practicadas por Velez para rendirse que entonces apuró mas que nunca.

La peste habia cesado en el Castillo tanto que de quince ó veinte que confesaba yo diarios y diez ó doce que morian haviendose dado dia en que murieran quince y diez y seis, ya no se confesaban mas que vno ó dos diarios, y llegó ocacion en que se pasaban quatro dias para hacer vna confecion. Las viandas frescas y lo desocupado que quedó el Castillo retiraron la peste despues de muertas muchas almas que no hubieran perecido si Velez desde el principio no cierra la Puerta y la ataca de tercios que quitaron la ventilacion, bien que los

tercios los agregó por que dos balas enemigas pasaron la Puerta y lastimaron un Soldado.

En el dicho Buque llegó un muchacho nombrado Faustino, tambor de milicias remitido á cargo Blás por Velez con Comercio y con este color calidad de emisario empesó dicho Velez á tener comunicacion franca con el enemigo, ya de antemano la tenia pues por medio de Galiana de quien es amigo y compañero antiguo de las campañas del juego obtuvo la gracia de Morelos, pero como de Faustino tenia mas confianza lo remitió con cartas en cuya conduccion iba y venia de cuyas resultas entró en desconfianza la poca guarnicion que havia quedado buena y esta, es la gente cuya fidelidad se malogró como anteriormente apunté á su Excelencia. Estando yo vn dia tomando chocolate en la Bateria con el oficial Rubido llegó el Sargento Juan Manuel á entregarle vna esquela del Sargento Mariano Carrete cuyo contenido era decir á Rubido que se iba con sus compañeros no á los Insurgentes como lo hizo sino donde Dios lo ayudara por que el no entendia de tracalas y que asi se lo digese al Governador, que el no era Acapulqueño y que ya estaba impuesto de las idas y venidas de Faustino. Esto no lo podrá negar dicho Rubido ni los demas oficiales tampoco podran negar los trozos de gentes que se iban todas las noches por cuyo motivo combendrian en la capitulacion.

Los otros pobres fieles especialmente vn infelis nombrado Coronado y conocido por el mejor Buso, maldecian la hora en que havia venido aguardiente de San Blás pues havia ocasionado tanto desastre hasta verse en el estado estrecho el Governador segun este pobre pensaba de no hacer caso de la gente que se iba, y juró de pasar á cuchillo si el Castillo se rendia, al Governador y Tesorero pues de este ultimo me aseguró el tal Coronado havia visto los obsequios de aguardiente y otras cosas que remitia al enemigo, oyendo esto contube á este pobre y lo consolé conociendole asi su condicion como su hombria de bien.

Todos los demas pobres fieles en vista de que se iban despidiendo los que se reconocian honrados entre si tomaban igual camino lo que advertido por Velez que queria persuadir á la superioridad de que toda la gente de la guarnicion le habia pedido la capitulacion formó vn papel y mandó al que hacia de cabo de la Compañia veterana que era vn moso nombrado Tapia que ahora está con el mismo Velez á que lo firmasen todos los Sargentos de los quales haviendolo reusado el Sargento nombrado José Ramón se le dixo que asi lo mandava el govierno y tuvo que acceder contra su voluntad viniendo despues á lamentarse conmigo, y contarme las vilezas y trato con el enemigo que havia tenido Velez sin haversele escapado vna sola vez pues en todas le trahia razon el emisario Faustino al dicho José Ramón de su muger é hijos que estavan con el enemigo. Al dicho Tapia como que estaba con Velez quien vive en la Calle de Montealegre numero siete si acaso no se ha mudado (pues me dixo pensaba hacerlo por lo estrecho que se hallaba) se le puede llamar y tomarle esta declaracion sin que Velez lo advierta por que puede prevenirlo, bien que aun sin esta diligencia es capaz Tapia de negar y jurar falso si no se le estrecha conociendo que va Velez de por medio.

Concluidos á esta fecha los pactos que le conbenian á Velez privadamente con Morelos, pero tambien con oficios de este para que le sirviesen de documentos en la inquisicion de todo lo actuado los que no deben hacer fé en nada mandó el Tesorero al oficial ó amanuence de las Caxas Reales segun dicen vnos, dedon el mismo Morelos, y segun otros donde el Tesorero Insurgente con cartas y prevenciones cuyo contenido siempre ignoré bien que supongo el que puede haver sido en vista de los sucesos posteriores. El Tesorero niega haber sido el que remitio á Lorenzo Liquidano que asi se nombra el dicho amanuence y se descarta con Velez este tambien negará y se disculpará con el Tesorero pero lo cierto es que fue dicho Liquidano donde el enemigo embiado por qualquiera de los dos, y que esto acabó de rematar el animo de los pocos negros fieles que quedaron y fue preciso llamar á algunos de los que se havian ido desde la bateteria y que ya estaban mexclados con los Insurgentes para que viniésen al Castillo á tomar el fucil para hacer la ceremonia de la rendicion. Esto nadie me lo ha contado, yo vi á Velez llamar á vn Capitan de Insurgentes nombrado Sabino á pedirle gente de la suya

para enterrar dos muertos que apestaban el foso, y algunos de los nuestros para la dicha, ceremonia. Esto fué el mismo dia veinte que se entregó el Castillo. El despacho de Liquidano á los Insurgentes fué el diez y seis por la tarde pues entonces vinieron varios á contarmelo y empeñandose para que les guardase algunas cosas pues creian que ya no tenia remedio la rendicion del castillillo, y que á mi no me registrarian los Insurgentes el equipaje. El diez y siete de Agosto por la mañana subi todo desabrido á la bateria, y alli encontré del mismo modo al oficial Rubido quien me dixo estas palabras: Es cosa fuerte entregarle á Morelos que nunca cumple su palabra sabemos que de fé vienen Barcos en nuestro auxilio y ya poco deven tardar segun la fecha del oficio del Sr. Cruz, voy á ver á Velez y decirle que se espere hasta ver las resultas y á proponerle que si no quiere esperar yo tomo el mando y sostengo la Plaza aun asi como está que despues se puede tratar de otra cosa si los Barcos no llegasen y la apuracion fuese mas extrecha.

Lindo pensamiento le dixe si llega á tener efecto, pero ya veo esto de capa caida y á Velez del todo resuelto y comprometido. Sin embargo me contextó voy á ver lo que avanzo; se bien que es vn pícaro que ha tratado de sacrificarme, y si no fuera Governador ya no tuviera narices en la cara. Se despidió de mi y me consta que fue á tratar con Velez y despues de mucho tiempo de combersacion nada sacó, lo que despues que se rindió el Castillo fué que Velez havia dicho á Rubido que no tubiese cuidado de Morelos que el abonaba las resultas que ya tenia onsas de oro del cuño Insurgente regaladas por Morelos de quien tendrian que acordarse los Gachupines por su buen trato para con ellos, esto supe despues no en el mismo dia por que no bolvi á ver á Rubido, pero lo cierto es que la conducta de Morelos para con los Europeos resultó acorde con lo que Velez dixo tanto que mandó se les diesen doscientos pesos para el camino y les hizo amazar pan para su fiambre.

En este mismo dia diez y siete supe que el Capitan Verdejo estaba renuente á la capitulacion y Rubido nada contextó á pesar de las insinuaciones de Velez quien viendo esto y (oyendo por otra parte varias habladas de algunas mugeres viejas y de los pocos criollos fieles que quedaron en las que se producian diciendo que no eran tontos y que estaba bien acondicionado el emplasto llegando á tal extremo que vn negro á quien llamaban Gualillo dixo ahora nos tocaba á nosotros quitar del medio cinco ó quatro y quedarnos dueños del Castillo hasta que vengan á socorrernos) tomó el partido de insinuarse con Morelos, y pedirle mandara su gente por los alrededores del Castillo para que hiciesen vn ataque falso y se posesionasen de toda la circunferencia de la Plaza, pues esto era mui conducente para que todos en vista del apuro acelerasen la capitulacion lo que se verificó el mismo dia desde las once y media ó doce de la noche, permitiendo Velez que pereciesen dos quando el para si estaba impuesto de todo. Aqui habra sorprendido Vuexcelencia el juicio pero pronto se sosegará escuchando el motivo por que me impuse de lo dicho aunque interrumpa el orden de mi relacion de la que no me queda vn punto de duda. A los siete ú ocho dias de salido del Castillo me mandó llamar con su Esposa vn Capitan de Insurgentes nombrado N. Lara suplicandome que por el amor de Dios le oyese de Penitencia inmediatamente tomo la capa y me dirigi á la casa de su morada lo saludé con bastante amor y lleno de ternura me tomó de la mano dicho Capitan diciendome lo tratase con caridad y le escuchase con paciencia, yo procuré alentarle la confianza quanto fué posible y preguntandole la dolencia me dixo: Padre me muero de vn metrallazo que me tocó de vno de los dos cañonasos que tiraron del Castillo la noche del falso ataque que por peticion del picaro Governador de vstedes fuimos á dar al frente y costados de la Plaza, y aunque iba prevenido de que los tiros havian de salir por la espalda del fuerte mi asistente que ya me tenia preparada vna ramada por aquella parte me condujo precisamente á tiempo que aunque no me ofendió el primer tiro por haberme agachado al fogonaso, del segundo que fué inmediato participé el metrallazo en castigo de mis iniquidades é insolencia y en vn ataque falso despues de haber escapado la vida de dos valasos que reciví en Quautla, si padre mio, esta maldita Insurreccion subsiste por los picaros

traidores como Velez conocido y de mucha satisfaccion con toda esta gente. He llamado á Vsted Padre por que aborresco á los Sacerdotes que nos han acompañado si ellos quicieran se acabaria todo pero la raiz está en Mexico pues aquellos Sacerdotes malos han ilustrado á Morelos sobre su mismo sistema de Insurreccion y le han dado normas para evadirse del govierno Gachupin que es el que no quieren y llega á tal grado la conspiracion que en vna tertulia que tuvimos con Morelos el quince de este mes nos significó la dispocicion en que se hallaba hasta el mugerio de la Capital pues estaban resueltas para en vn caso hacer guerra contra los nuestros desde los balcones y asoteas.

Dicho todo esto que pasó delante de su muger nombrada Maria Valenta de Adame le dixe, que yo pondria en vn papel toda esta relacion, y que si me hacia favor de firmarla protextando la verdad por el articulo en que se hallaba y me contextó que si tanto que si no se podia sentar para hacerlo, lo diria delante de dos testigos de mi satisfaccion y que procurasemos ganar el tiempo para su confecion para cuyo principio mandó retirar á su muger. Depaso puede quedar impuesto su Excelencia de lo dicho para tomar las Providencias que guste, y puede tambien si gusta hacer solicitar por todos medios á la muger de dicho Capitan quien se haya en Coyuca á cuyo Cura le recomendé para que la socorriese pues me la encargó con mucho encarecimiento su difunto Esposo.

Concluida la relacion de su confesion que hizo mui arrepentido me pidió los Santos Oleos, y contextandole no los tenia yo ni tampoco los Padres Insurgentes, tomó vn poco de agua con mucho trabajo la que debolvió con bastante podre y sangre por arriba y abajo comenzando desde entonces sus mayores angustias que concluyeron con el ultimo suspiro al amanecer del veinte y ocho de Agosto.

Este hecho y quanto llevo indicado é indicaré á su Excelencia lo juro *in verbo Sacerdotis tacto pectore* para quitarle todo escrupulo, ya llevo dicho á su Excelencia que en esta relacion digo algunas cosas que fueron posteriores como anteriores y por el contrario pero es porque no me acuerdo de las fechas y voy relatando como me ocurre pero confesando lo oido y lo sabido y visto por mí todo como es realidad.

Bolviendo al tiroteo del diez y siete por la noche que continuó hasta el diez y ocho por la mañana hasta siete y media ú ocho quiero preguntar á su Excelencia será posible que sin acuerdo de antemano se ataquen dos hombres ya combenidos en sus pactos y obsequiados y correspondidos entre si? y será posible que se tengan tan poco respeto á vna fortaleza que sin temor de sus fuegos se situén á tiro de pistola los enemigos metidos en las ramaditas y Xacales despreciables incapaces de resistir vn fuego vivo si no tuviesen la seguridad de que este no se les havia de hacer y será posible que en el fuerte tiroteo del enemigo pegado ya á las paredes del fozo é indicando avanse se vaya á dormir el Gefe cerca de las dos de la mañana quando apuraban mas los contrarios y se levantase á mas de las nueve si no tuviera este la satisfaccion de que nada havia que temer? Asi lo hizo Don Pedro Velez sin reflexionar que con este procedimiento descubria su malicia como justo castigo de la ignorancia que quanto es mas empinada de cuerpo tanto mas la debilidad de sus acciones indica la sospecha que incluyen.

En esta misma mañana las Rameras que havia en el Castillo y muchos de los Artilleros y otros de la guarnicion comenzaron á tirar desde la bateria á los Insurgentes vezinos muchos atados de ropa previniendoles las guardasen hasta verse en el Pueblo y tambien los Insurgentes despedian desde el fozo tablillas de chocolate, queso, y otros comestibles, señalando el destino y entrega que havian de tener. Este mismo dia tomó Velez vna tranca que duró hasta que levantandose de siesta hizo junta para manifestar á los oficiales los capitulos hechos segun me digeron por el tesorero y tambien me mandó llamar á mi con Don Francisco Barragan y manifestandome los puntos de la capitulacion que desprecie: dixe publicamente que yo no entraba en nada y que no se devia contar conmigo para cosa alguna como havia sucedido en todo el curso del sitio.

Admitida por todos la propuesta se remitió á Morelos quien al dia siguiente despachó vn papel modificando algunos puntos de la capitulacion y el veinte siguiente tomó posecion del

Castillo. Este mismo dia tube vn pleito con Galiana y con el Cura de Izucar el Padre Bernal sobre vnos ornamentos que me prestó el Comandante del Bergantin de San Carlos, y al fin los tomaron, y solo por insinuacion de Velez cedió Galeana de las voces y griteria que ya se havia armado. El dia diez y nueve quando Morelos remitió la modificacion dicha supe que el oficial Rubido se llegó á clamar á Velez para que le consiguiese de Galeana con quien tenia tanta amistad vna Canoa para irse solo á encontrarse con el Bergantin Guadalupe que sabia estaba cerca porque el tenia mucho recelo de entregarse á Morelos y que la contextacion de Velez fue consolarlo como antes; y que aunque le havia dicho que Morelos lo havia señalado por su emisario esto oy decir en el Castillo, y si no me engaño creo que Rubido me lo ha dicho despues: bueno será indagar el caso que no será estraño si Rubido se ha reconciliado con Velez lo niegue ahora porque todos los Caballeros de Acapulco han vivido siempre como amigos y enemigos y corren igual suerte las faltas que se sacaban vnos con otros á proporcion del tiempo. Esto es todo lo ocurrido en el sitio ultimo del Castillo; desprecio del Governador en vn todo, vn continuo vever y dormir en los mayores apuros, vn comercio general como lo ha hecho el tesorero durante el encierro, vna comunicacion con el enemigo sin poner remedio en esta. Por conducto de los Insurgentes que gritaban á Velez recivió este á los mediados del sitio carta de su muger: nuestra gente que veia esto desmayaba en el servicio tanto que yo compadecia á los oficiales viendolos ultrajados por Velez y nada obedecidos de la gente.

El Caballero Culebras hombre de juicio, se matava viendo estas cosas, este era buen oficial como tambien Nava que aunque campestre y nada militar pero de muchisimo valor y en extremo obediente.

No pudo haber tenido otro fin el desgraciado Acapulco con la conducta de Velez desde que por desgracia tomó el mando de que se riyeron bastante en Mexico quando tubieron la noticia graduando aquel pueblo por el mas infeliz quando era governado por vn lepero jugador y como tal desterrado de Mexico por el difunto Señor Arzobispo Virrey. Jamas ha dado buenas cuentas de lo que se le ha confiado y asi no es extraño que haya dado las que se ven del govierno de Acapulco cuyo baston entregó lleno de satisfaccion al revelde Galeana á nombre de Morelos.

Con el govierno de Velez se alegraron las mugeres publicas por que tenian vn valedor como ellas mismas le decian, los jugadores se prometian y con razon, vn protector y los comerciantes y amigos un compañero para sus expediciones por mar, asi es que no habiendose podido conseguir la carne fresca como carga concegil y con la proporcion de que las lanchas del Rey iban y venian á la palizada se consiguio por razon de comercio entre los Gobernador y Cirujano Don Juan Molina sacando de cada Pez vn dineral que no podia dejar de advertir el publico, y yo de reprehender quando podia. Por este motivo llegaron á aborrecerme tanto los vezinos que decian era yo vn registro de todo y me levantaron varios testimonios en los que tube mucho que padecer y sufrir los vejamenes de Velez quien por autoridad y no por amistad queria que á todo callasen la boca en estando el de por medio. Con el mismo Molina hizo Velez vna compañia de efectos por mar en cuya expidicion tardó tanto el Bergantin San Carlos que haviendo salido de Acapulco en Octubre de ochocientos doce bolvió á mediados ó fines de Marzo de ochocientos trece, y si bien me acuerdo la salida fué en Septiembre. En esta expedicion iban interesados ambos Comandantes del Buque y el Governador y Cirujano y les resultó mucha utilidad. El dinero de este viage no se pudo desembarcar por la venida de Morelos y lo llevó San Carlos al Puerto de San Blás regresandose Molina Cirujano de la Plaza dejando al Castillo en este conflicto sin facultativo como lo hizo en el primer viage quedando malo y de muerte como sucedió al segundo Comandante de la Nao. Para esto dió licencia Velez á Molina engañando al Señor Venegas antecesor de Vuexcelencia y pusieron en lugar de Molina vn tal Quixáno que no sabia ni tomar la tinta. El dia de la salida del Bergantin con esta expedicion, fuí yo con Velez y otros dos á bordo, y fué tal el escandalo y gritos de Velez tratando á Molina de coxito y enfermito, que daba á conocer que otros quiciesen que no tenia nada Molina y que todas eran tramas suyas de suerte

que hasta Molina se incomodó. Este escandalo era en el Mar caminando del San Carlos á la Nao en donde vomitó Velez y por poco biene abajo porque no acertaba con el cabo para agarrarse del, y sobre todo esto estando ya en la camara de la Nao pidió Ron con agua, de suerte que admirado el Comandante Don Juan Echenique me dijo voy á poner en el cabrestante vn vaso de Ron puro para ver si así lo veven tambien estos diablos. El tesorero venia con nosotros y bevia largo pero á este nada lo trastorna. Tomó Velez el Ron puro, y lo advirtió, riendose todos de la pegadura y á poco rato se hizo á la vela San Carlos con salvas del Castillo saludo de la Nao y correspondencia de Bergantin que salia, poco despues nos embarcamos para ir á tierra y Velez bajó en vna silleta á bote asegurado de vn cabo del Navio. Al saltar á tierra le tiraron los Chinos de la casaca pidiendole vna galita y les despidió con tantas obscenidades que alborotaron á los vezinos y conocieron que venia del Baco embromado. Por estos pasages y otros me obligaron á escrivir al antecesor de su Excelencia y tal vez pudo llegar en tiempo del govierno presente vn oficio en que hacia yo presente á la superioridad el desorden de Velez pidiendo por caridad otro Governador, y tambien manifesté que aunque era cierto el apuro de la Plaza que significaban los vezinos al mismo Govierno por falta, no lo era por falta de dinero como ellos decian pues yo me ofreci si me davan facultades á poner prontos mas de cien mil pesos sacados del mismo Acapulco. Pueden registrarse las correspondencias del Govierno y allí se encontrará mi oficio. Aunque me alargue demasiado no quiero omitir cosa alguna de que no imponga á su Excelencia por informe que puede tomar de Mexico de la conducta de Velez vendria en conocimiento de lo que ha sido en Acapulco. Despues del mucho desprecio con que veia la Plaza aunque dirigia oficios y partes el veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos doce dia de mi Padre San Agustin, comió en mi casa con todos los oficiales y vezinos á quienes quise hacer vn agasajo y tambien á la tropa en obsequio de mi Patriarca. Concluida la comida puso Velez el Monte en el que perdió, insultó á tados, vevió demaciado y se quedó hasta las doce ó mas de la noche, manteniendose hasta aquellas horas en su espera el Castillo abierto sin que mis persuaciones y las de otros pudiesen reducirle á irse: su respuesta era decirme vna desverguenza y que lo echara de mi casa. Esto dió con sentimiento mio mucho que decir á toda la vezindad y á los Comandantes de la Nao, y San Carlos siendo este ultimo el que pudo obligar á Velez para que se fuese á dormir. Posteriormente hacia de estas muchas, pero ninguna llegó á la hora que la del dia veinte y ocho. Tampoco quiero omitir el atropellamiento que hizo Velez á Don Manuel Orañon Administrador de Correos solo por que le dio el parabien de la llegada de S. Carlos. Despues de insultarlo le dixo: ¿que le dava á entender con darle el parabien quando no lo havia hecho otras vezes? y Oronoz le contextó, que lo felicitaba por el buen excito de la expedicion cuyas utilidades las sabian hasta los muchachos. Despues de la entrega del Castillo que fue el veinte de Agosto vinieron Barcos el veinte y cinco y no se pudo saber de donde eran procedentes infiriendose que serian de San Blás por lo que tenia anunciado el Señor Cruz, de qualquier parte que viniesen eran siempre faborables á nosotros y la cosa hubiera corrido otros tramites como decia Rubido. De esto no me queda duda alguna pues me lo dixó Morelos y no me quiso permitir por mas que le suplicase que me dejase salir en vna Balandra que estaba anclada en la Bahia presa por los Insurgentes en la Isla á saludar á dichos Buques que estaban boltegeando de la parte afuera y me contextó que ellos entrarian si les daba la gana y que entonces sabria de mi familia que era el motivo que yo pretextaba para embarcarme.

Estando ya fuera del Castillo se trató de pasaportes, los que consiguió Velez para teypa y que recelava venir á Mexico, pero despues animado por Morelos y otros insurgentes conocidos por el partido de los Guadalupes, se resolvió venir á la capital y sacó nuevo Pasaporte para si y otros compañeros separandose de los Europeos en el que me hize insertar yo por la seguridad y recomendaciones que trahia Velez para el camino quando antes por temor me habia comprometido á salir con Morelos desde Acapulco hasta Chilpancingo. Entre los compañeros de Velez vino vn sugeto

que está aqui nombrado Don Juan Puyol á quien tambien se lo dieron doscientos pesos para el viage por que se la pegó de Europeo á Morelos. Este la sacrificando á todos, Pobres y Ricos con la arina del Rey y es vna y carne con Velez lo mismo que el oficial Góngora quienes desearon mucho la capitulacion los dos ultimos por su familia que tienen en Mexico y el otro por combenir con Velez. Estos Puyol y Góngora y tambien un dependiente de Don Jose Peña nombrado Barragan no deven ser creidos en nada de lo que produzcan en fabor de Velez por que ademas de que los llevó dicho la versacion que havia con el Enemigo la sabian estos, y aunque anteriormente dige que Gongora havia hecho sus reales con sus diligencias y proporciones ahora me acuerdo que el mismo dixo le vivia agradecido á Velez por lo que lo havia interesado en sus comercios, por este motivo me parece no deve hacer fé la atestacion de Gongora en fabor de Velez pues ademas de lo dicho han vivido juntos y son mui amigos.

Excluyó tambien Velez del Pasaporte para Mexico al oficial Don José Maria Vergara por que este se las tenia todas apuntadas y deseaba todas presentarlas á la superioridad, y consiguió que lo remitieran á Teypa. Lo mismo solicitó para mi pero contestó Morelos que ya me havia dado su palabra para pasar á Mexico; esto me lo dijo la muchacha que tiene Morelos contandome lo mal que se producia Velez de mi y se confirma bien con los consejos que me davan Morelos y su Secretario Rosainz y que me llevase bien con Velez. El dia dos de Septiembre salimos de Acapulco y en el camino fué muy atendido Velez de los Insurgentes á quienes regalaba onsas de oro y algunas cosas de ropa especialmente en Mescala al Comandante de aquel Canton nombrado el Chato Campos á quien dio una onza de oro varios pañuelos y vna casaca y fue correspondido de aquel Insurgente con vna mula que trahe consigo. Luego que llegamos á Tepecuaquilco donde encontramos ya con gente nuestra, lo recivió á Velez el Señor Morelos con mucha indiferencia por los informes que ya havia tenido de sus buenos servicios dando á conocer el desagrado con que havia oido las cosas de Acapulco. A Tepecuaquilco llegó vna carta de Morelos dirigida á Chilpancingo con fecha del doce de Agosto anunciando que el veinte del mismo tomaba posecion del Castillo, cuya combersacion oy en casa de Armona é inmediatamente la comunique á Velez quien me contextó que ya lo sabia añadiendome que con lo que Rubido habia dicho de el, con el mal concepto que tenia para el Señor Daoiz, y con lo prevenido que yo estaba para quexarme de el en Mexico, lo acabarian; que no era regular que yo le tirase desentendiendome de Sacerdote y de la generosidad conque havia perdonado á todos en Acapulco, y que asi se acabasen nuestros sentimientos que conocia lo mal que havia hecho sin tener facultades, y que la prueba mayor que yo le podia dar para su satisfaccion era dictarle vn borrador para dar parte á su Excelencia de lo ocurrido en el sitio y despues ponerlo yo en limpio á todo lo que me escusé combiniendo solamente á instancias de Velez en ponerle el ultimo párrafo que efectivamente comencé por estas palabras.

Necesitaba Señor Excelentisimo de vna energia superior á toda elocuencia humana para poderle significar &c.—pero despues á la clausula siguiente suspendi diciendo á Velez, no me gusta encarecer mentiras con la pluma y fui á acostarme, de suerte que Velez siguió el capitulo como yo lo empezé puede pasar la vista S. E. por el y graduar el tamaño de mi verdad.

No quiero omitir tampoco que para antes de salir del Castillo preguntandome Velez que haria con los papeles que alli tenian con el borrador los oficios con el govierno y otros Juezes le dige: que los quemara por que no se impusiese el enemigo de cosa alguna que hiciese lo mismo con las señales de inteligencia que tenia para los barcos y que reservase los pareceres que le havian dado por escrito los oficiales y vezinos quando perdida la Isla formó junta, y tambien los tratados y contextaciones con Morelos pues todos debian hacer fé para los cargos que indispensablemente le havian de hacer y que no supe si asi lo hizo con los primeros pero si con los dictamenes de los Patriotas y tambien con las contextaciones de su parte á Morelos mas no con las de este á el, las que estando ya fuera del Castillo las reformó Morelos como Velez quizo sirviendo de empeño

para esto Galiana quien tenia mucho interez en que Velez saliese bien en el Consejo de guerra que le esperava.

Seria nunca acabar si tratase de emporcar mas el papel señalando á su Excelencia tantas ocurrencias menudas del sitio que trageron consecuencias fatales, y ultimamente la perdida del Castillo que lloré con amargura; no menos que con indignacion oi los aplausos y vivas por la posecion que tomaba el enemigo. Me causa rubor referir las villanias y vajesas que todos por su estilo hacian con diferencia de vno ó dos, á cuyo semblante asomaba el sentimiento. El Señor tesorero tubo la devilidad de tomar la mano de Morelos y besarla, diciendole Padre Santo, siendo tal su hipocresia que despues de haver protextado muchas ocaciones que el Indio Morelos jamas le havia quitado las ganas de comer bien vever mejor, y dormir por que tenia toda su confianza en su dulcisima madre de la vida que era vna imagen de su devocion y de su idea el mismo la regaló á Morelos luego que fue á reconocer el Castillo, ocacionando risa á todos con esta demostracion bien que esto y otros obsequios le tubo cuenta para que no le quitasen nada y tubiese lugar de conducir los razos hasta ponerlos á vender en Tepecuacuilco en la tienda del Capitan Don Juan Bernal. Aunque esto parece que nada conduce al intento lo hago presente á su Excelencia para que confirme que todo era vn comercio, y que es mui doloroso que el Rey sufra atrazos ocacionados por los mismos á quienes mantiene y mucho mas con los fondos del mismo Soberano como cé por oidas que no entraron en Caxas Reales los tantos por cientos de los efectos desembarcados de la Nao, y que los mismos chinos no teniendo numerario ofrecieron pagar con generos lo que correspondiese y que estos se los distribuyeron entre Velez y el tesorero. Estas voces corrieron en Acapulco por los emulos de ambos caballeros é interesados en el buen orden y servicio. Ahora que hago memoria no se que contextacion pueda dar Velez para no haver admitido la oferta que le hizo vn oficial que vino el año pasado de Guadalaxara nombrado Don Diego Candamo de que le quitaria á Acapulco el sitio y Padrastro que tenia con el destacamento de Insurgentes del Veladero si le dava no se que corto numero de hombres que entonces tenia de sobra la Plaza. Si contexta Velez como acostumbra, que este era vn botarate, como no lo fué para que asi el como todos los comerciantes de Acapulco le confiasen sus intereses? Efectivamente asi es, y dicho Caballero Candamo nos ganó á todos la voluntad con este comedimiento que deseabamos con ansia tubiese efecto, como lo hubiera tenido si Velez accede á su propuesta.

Tambien es preciso advertir que los Señores que han venido de Acapulco especialmente Veles á escepcion de dos ó tres como Vidal, Culebras, &c. tienen la linda propiedad de acumular á otro el delito que se les prueva, esto es lo mas comun en ellos el encubrirse delante del Juez como lo hacian con el difunto Gobernador el Señor Camino. Sabemos bien que la sobervia y la malicia se revisten de buenas obras para invadir y triunfar de la inocencia. Veles es vno de los que obran de este modo y acaso, y aun sin el su residencia en Mexico traiga mui malas resultas mucho mas quando ya encuentra cultivado el terreno. Las voces que he oido estos dias de que ha dicho que Morelos es hombre grande, pueden influir mucho en los partidarios de este infame. La sola estampa de Velez acredita lo que puede ser como sucede en todo hombre que á primera vista embia especies de su Corazon, y lo asegura mi padre San Agustin que el exterior indica el interior y por que las cosas visibles de la criatura sele puede sondear el corazon.

Estrañará su Excelencia que despues de haberle pedido por Velez en la noche que tube el honor de conocerle resulte ahora con vn informe tan dilatado y con visos de criminal, pero conociendo claramente que me hago Reo de vn injusto disimulo mucho mas mediando los preceptos de vn Principe que quiere tomar conocimiento para escuchar los indispensables descargos ó para imponer la pena devida no devo omitir la menor de las circunstancias del caso como este, como tampoco devo echarme el cargo de conciencia de no imponer al Gefe superior de todos los desordenes é intrigas y atrazos que han sufrido la Patria y el Rey por vn vasallo discolo, ni devo tampoco pecar en comprometer al Juez para que suspenda la justicia ni este acceder á mis insinuaciones y suplicas. De este caracter es la obediencia que

si no tubiera dificultades no seria meritoria su Excelencia en vista de todo resolvera lo que tenga por conveniente.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años Mexico Noviembre quatro de mil ochocientos trece. — Excelentisimo Señor.— *Fray Pedro Ramirez.*—Excelentisimo Señor Virrey Governador y Capitan General de esta Nueva España Don Felix Maria Calleja del Rey.

NUMERO 175.—INFORME DE FRAY PEDRO RAMIREZ SOBRE LAS CONVERSACIONES CON MORELOS Y OTROS JEFES INDEPENDIENTES Y DE LO OCURRIDO EN SU MARCHA DE ACAPULCO Á MÉXICO.— 11 de Noviembre de 1813.

Excelentisimo Señor.—Haviendo tomado el revelde Morelos posecion del Castillo en veinte de Agosto de este presente año fui á verle el inmediato veinte y vno y tubé con el las conbersaciones siguientes.

Luego que le saludé me contextó diciendo cayó por fin el Curita bravo en manos del Indio Morelos, sorprendiomé tanto esta expresion que crei me iba á juzgar por ella.

Me combido á asiento y despues de preguntarme de trabajos me dijo que qual era el fin que me havia propuesto á padecerlos que si lo consideraba tan indolente que diciendole que era del otro Reino y Criollo, me havia de oprimir, mucho mas siendo Sacerdote, y que si vn hombre de juicio seguia el sixtema de los Gachupines oratan venal y ellos tan indignos que ni aun entre si se guardaban consequencia, que si no habia tenido noticia de la pricion del Señor Iturrigaray cuyo atentado no hubieran hecho los Criollos sin proceder primero por los tramites devidos, y con ajos y cebollas cuya tropelia obligaba á llorar al difunto Señor Lizana. Que quando los Criollos hubieran tratado de semejante cosa que lo dudava, hubieran conciderado el caracter del sujeto manejandose con el respeto y obediencia que tenian acreditada y no con la livertad y desprecio que en todo acostumbraban los Europeos; que las lágrimas que por este motivo derramó el Señor Lizana obligaron á muchos Eclesiásticos á denunciar á todo Gachupin y que en el dia en Mexico los Señores de mejor nota protegian la Insurreccion dandole el titulo de gloriosa lo que me podia acreditar con papeles mui satisfactorios y que dan á conocer han entendido y penetrado el sentido, y diciendo esto preguntó por el diario de Mexico remitido por un Canonigo si bien me acuerdo de Leon ó cosa semejante y despues de haverlo buscado mucho interrumpí yo diciendole que lo creia y que no necesitaba ese trabajo para afianzar su verdad.

Prosiguio tratandome de mi destino, y que no me queria despojar del curato, que recogiese todo lo que me havian tomado y que siguiese administrandolo á lo que contestado por mi que de ningun modo admitia me dijo estaba mui escaso de Ministros pero que responderia.

Me despedi y me dijo que no huyese de Morelos que á nadie se comia y que lo visitase con frecuencia ofreciendoseme con toda expresion.

Al dia siguiente veinte y dos por la tarde vino á visitarme vna muchacha que tiene consigo Morelos diciendome le havia encargado este que viniera á besarme la mano, la recivi con agasajo é inmediatamente comenzó á llorar su suerte diciendo del vso que de ella hacia y el destino de servir á Morelos y al Indizuelo Coronel que tiene consigo que se nombraba Maria Francisca Sarrasola de Oaxaca y que alli la decian Ortiz.

Por esta supe era cierto que semanalmente tenia Morelos vn correo de Mexico que ignoraba si le venia diario pero que quando dicho Correo juntaba Morelos á los Sargentos mayores á su Secretario Rosainz á Galiana, Ayala y al Capitan Lara y alli leia en presencia de todos las noticias que le comunicaban que Berduzco habia llegado derrotado y que despues enfermó y se fué, que Morelos lo habia recibido mal y concluyó para despedirse suplicandose la robara y quitase de semejante Compañia.

El veinte y tres me mandó llamar y me propuso que si queria irme con vn Joven á quien decian el Licenciado de Yucatan, que este me conduciria con bastante cuidado al Pueblo de la Concepcion de donde me haria Cura y Mayordomo tambien ó Sindico de la Cofradia de la Virgen que ya havia visto que el Ministro

que tenia destinado para Acápulco por servirme acababa de morir, y que hallandose escaso de Sacerdotes era preciso me allanase yo á tomar el partido ó de permanecer en Acapulco ó pasar á la Concepcion. Me escusé quanto fué posible y le supliqué no me presisara á abrasar ninguno de estos destinos y me interrumpio ofreciendome dexar en Acapulco al Padre Fuentes, remitir otro á la Concepcion, pero que yo lo acompañase en su derrota pues pensava despues de atacar á Tepecuacuilco pasar á Puebla de donde lo llamaban con instancia y despues venir á Mexico donde tambien contaba con toda la disposicion necesaria para recivirlo y que despues me acomodaria con el fabor de los amigos del Coro que no tubiese recelo pues no me havia de pesar y que de lo contrario veria yo despues lo mal que la havia de pasar viviendo en todas partes lleno de sustos á cada momento.

Mi contextacion fue decirle que lo pensaria y tratando de despedirme me combidó á comer y yo acepté.

En efecto combenido ya en acompañarle aquel dia, me puso las once y me empezó á contar que en Mexico havian adoptado ya el Plan de Insurreccion todos los que la reusaron antes, pero que desde el principio havia tenido sus protectores todos hombres de nervio, y que el Conde de Santiago le havia puesto desde entonces á su dispocicion las poseciones de tierras que tenia en el Aguacatillo para que las cembrace y arrendace á beneficio de la america y sostener de ese modo á toda esa gente que las ocupaba, y que otros muchos les franqueaban dinero y arbitrios para seguir su sixtema en el que proseguia para dar á conocer que los Indios cultivados tambien aprenden la tactica y que son del todo necesarios para la subsistencia del Reino del que havia de exterminar todo Gachupin que en adelante no quisiese seguir voluntariamente su Partido ó irse y que quando esto no lo logre tan pronto con las bayonetas, lo conseguiria con la inercia del Indio que no trabajando necesariamente ha de continuar el Reino en su atrazo, y que de este modo viendo los Europeos que en nada pueden medrar irian poco á poco tomando su camino como ya lo estaban haciendo muchos con las licencias que han sacado para la Peninzula que es lo mejor que podian hacer, que solo por este empeño continuaba el trabajando quando ya podia retirarse á descansar, pues habia cumplido su conquista de la Costa del Sur pero que conociendo que los compañeros no adelantaban nada le era forzoso seguir su derrota. Que Morelos sabe vencer huyendo y que quando inclina la atencion de todos á vna parte resulta por otra, que no se pensaban que me animase á seguirlo pues la gente se alentaba mucho con los Padres y que despues de justicia me colocarian bien pues le havia ayudado á trabajar.

Quedé en contextarle al dia siguiente y me despedí.

El veinte y quatro bolvi á ver á Morelos y le dige que sin embargo de las ventajas que me havia propuesto si lo seguia, estaba resuelto á venir á Mexico y que si no me lo concedia viviria siempre quexoso en vista de que yo quedaba el mas mal parado quando los Europeos y todos havian conseguido sus Pasaportes: que no era regular que á mi solo me lo negase que tenia que hacer en Mexico y que lo deseaba conocer, á todo lo que me contextó de este modo. A los Europeos se les ha dado el pase por vn efecto de bondad y con havilitacion para el camino y porque no se mexclen con la gente de la america que no necesita de ellos para maldita la cosa pero si tiene necesidad de Ministros para su servicio y se cuenta con Vsted para la junta que se ha de celebrar en Chilpancingo de la que será Vsted vn vocal si no quiere quedarse en Acapulco. Mucho tiempo tiene Vsted para conocer Mexico adonde no lleva otros negocios que los de tratar sobre el Indio Morelos pues de esto tengo sobrada experiencia. Para no molestar la atencion de Vuexcelencia me negué á todo lo que me proponia y le protexté ser su amigo y corresponderle, que yo jamas hablaria de el si no mui bien como nos havia tratado y que le cervitia en lo que pudiece interrumpiendo esta conversacion con entregarle seis pañuelos de obsequio vna bilena de cristal y una manga de dos caras (despues que el primer dia cambiamos de Relojes) y me agradeció mucho la fineza diciendo que era yo capás de hacerle moneda falsa por venir á Mexico que en hora buena me viniera y que si yo queria me daria recomendaciones para sus amigos especialmente para los que tenia en el Coro pues no dexarian de valerme para alguna cosa mucho mas el Señor Alcalá quien se havia significado mucho con los Insurgentes y que pasase á ver lo que sobre esto me decian los Guadalupes (que son vnos oficiales de Morelos) y los que tienen comunicaciones en Mexico que estos me podrian decir si el me proponia ventajas ó no, y si era cierto quanto me havia dicho para todavia pensase bien en venirme para Mexico ó seguir á la America.

Al otro dia veinte y cinco que fué quando llegaron vnos Barcos pace á ver á Don Pedro Irrigaray quien ha quedado de Governador en el Castillo á vn oficial Lopez Sargento mayor de la Plaza al Secretario de Morelos, y Auditor de guerra Rosainz quienes son conocidos por los Guadalupes (como tambien el difunto Lara el Licenciado de Yucatan y el Canonigo Velasco que no estaban en Acapulco á esta fecha) y me digeron que era vna locura el pasar á Mexico á vivir sin sosiego que el general no devia de permitir mi separacion faltando vn Diputado para la junta y Capellan al Regimiento de Guadalupe y que suponian ya me hubiese comunicado Morelos su pensamiento como lo havia tratado con ellos, contexté que ya me havia dicho de todo yque el mismo me havia mandado á visitarlos, y que yo lo verificaba no por dudar de su verdad, sino por atencion.

A esto me digeron todos que nada adelantava en venir á Mexico en donde tenian de su parte á los mas principales de quienes tenian contextaciones á cada paso asegurandoles su proteccion al Pueblo medio enteramente decidido á sostener su causa y al infimo pueblo sugeto á lo que sigan los demas que lo acreditarian con Cartas de varios Señores, y que no pensase en salir de entre los Insurgentes de quienes no podia quexarme ni menos alegar poco respeto y obediencia á los Sacerdotes, y que no combenian con la licencia que me havia dado el general á quien ellos verian para el caso oyendo esto me despedi diciendoles que yo en nada combenia y que me venia de todos modos aunque los Sacerdotes y Frailes Insurgentes que no me podian vér hiciesen diligencias secretas para que no me permitiesen salir y lograr de este modo vengarse de mi.

De aqui pasé donde Morelos á quien le hable con toda enteresa y sosegandome con su buen modo me dixo que no haria otra cosa que lo que mandava, que me iria pero que no le correspondiese mal, que quando me conciderase en Mexico me escriviria y me tomó la firma para conocerla agregandome que no la pasaria mal en Mexico si yo le contextaba, y que ya veria que su nombre sonaba por esos vientos lo que me constaria mejor si procuraba tener entrada en Casa de la Señora Lapanis mui adicta á la america y donde diariamente se trataba sobre Morelos y la Insurreccion, Yo le agradeci todo y le prometi escrivirle desde aquí y significar á todos su buen trato lo que verificaré si reciviese Carta suya manifestandola primeramente á la Superioridad de Vuexcelencia.

En este mismo dia pedi tambien á Morelos si queria concederme la gracia de salir Mar á fuera á ver que Barcos eran aquellos de que el mismo me dio noticia se havian visto, y me contestó que no, que entrasen ellos si querian que se les comprarian sus efectos, y que ya en este caso me podia ir al Peru en vno de ellos con carta que me daria para Don Martin Icaza en Güayaquil, y otras para Lima haciendome otros encargos que no me pesarian y que entonces me resultaria mejor viage, pero que havia de ser entrando por si los Barcos. Ya con esto me despedi contento haviendo quedado en venirme hasta Chilpancingo con el mismo Morelos, á quien signifiqué el miedo y recelos que tenia del Camino. Este mismo dia por la noche supe que vn Insurgente á quien confesé estando mui malo, que Morelos tenia mucho dinero perteneciente á la Nacion en Chichihualco y en Teypa en Casa del Intendente Ayala, y perteneciente á su Persona muchisimo mas, con abundante porcion de grana en Siguatanejo y en Sacatula, lo mismo supe por otros á quienes de intento les preguntaba yo antes ó despues de la confecion, y me lo confirmó la muchacha de Morelos agregandome que mucha parte de caudal havia dado orden que pasace de Teypa á Chilpancingo y que á vn Chino nombrado Claudio de la Hacienda de Acahuisotla se le havia dado la comicion de que llevase mucha grana á venderla á Veracruz.

Despues pasados dos dias me mandó llamar Morelos y me dixo entregase un Imbentario de todas las existencias del Curato al Padre Fray Manuel Fuentes quien se quedava en mi lugar, y que me havia llamado para esto y para pedirme vn fabor que esperaba no me escusaria como en otras ocaciones lo havia hecho para predicarle el Sermon de accion de gracias á la Virgen de Guadalupe por la toma del Castillo, y para quedarme en la america; que me suplicaba en fé de amistad que le havia prometido me llevase bien con Velez y que para este efecto me havia vnido con el en el Pasaporte y que le interesaba mucho que yo renunciase enemistades con vn sugeto tan recomendable como Velez y que el lo havia de saber si yo cumplia mi palabra que me fuese en su compañia pues iba bien recomendado y que me quitase de cuidados y recelos; le ofreci que haria lo posible para servirlo, y quedé en bolver á despedirme como en efecto lo hizé el dia antes de su salida.

El martes treinta y vno de Agosto salio Morelos de Acapulco con solo veinte y vn hombres vniformados de su escolta, y toda la demas gente despreciable y desnuda á ecepcion de algunos de los que estaban en el Castillo á quienes llevó consigo. Por todo el camino havian trozitos de gentes del mismo modo y muchos iban enfermos y desnudos largando el espiritu hasta que encontramos á Morelos en Mazatlan y alli estaba con el alguna porcion de gente con armas todos, pero sin vniformes á ecepcion de vnos pocos de su guardia.

Aqui fué donde hizo reformar Velez el Pasaporte para venir por Mescala quando antes era por Izucar, yo lo acompañé y los recivio Morelos con atencion insinuandose mucho con Velez.

En la noche de este dia hablé con el Canonigo Velasco, el Insurgente entre todos de mas talento y tambien de mal corazon; este me dixo que para que venia á Mexico que era vn Purgatorio ó Infierno sin dinero; y mas en el dia que estaba escaso que la america tenia fondos para sus individuos que lo pasaban con descanso y mas los Sacerdotes y que era preciso tratar en la junta que no se permitiese á estos salir de los terrenos de la nacion que tenia un derecho inconcuso para reclamarlos. Lo que oido por mi le repuse diciendo que yo me hallaba enfermo y mui mal tratado y que en Mexico me repondria y que sobre todo tenia el permiso del general.-Está bien contextó pero en adelante no deve ser asi, pues nada bueno se promete la nacion de los que se pasan á la otra parte y asi yo no he aprobado la capitulacion en esta parte y mucho mas con Vsted de quien se que es altisonante y que ha visto con ceño hasta los Sacerdotes. Esta Vsia mal informado le contexte, y tratando de despedirme me combidó á cenar y mudó de tono en su combersacion.

Despues me trato sobre el Señor Baquijano y otros Caballeros de Limá diciendo que alli estaban lo mismo ó peor que en este Reyno y que quando se le metia á una nacion el ser independiente no se sosegaba, poco mas ó menos; me habló en favor de la america lo mismo que Morelos y los demas significando el grande partido que tenian en Mexico en cuya garita de San Cosme cenaba todas las noches recien entrado en la insurreccion, y que alli lo iban á ver todos sus amigos á darle noticias de lo que pasaba, y tratar lo conducente á la materia. Que si me hospedaba yo en San Agustin ó en el Hospicio de Agustinos alli tambien tenia amigos que al punto me havian de preguntar por el y que al primero que asi lo hiciese dijese á su nombre le hiciera el fabor de escribir á su Padre que estaba vivo y que en Mexico encontraria sugetos que publicamente defendian la Insurreccion y todos hombres sensátos y de vna instruccion y conducta conocida añadiendo á todo que mui poco faltaba para que bolviese á Mexico, y de la misma Garita ó de otra parte me hisiese llamar con algunos de sus amigos y Religiosos como yo para que confirmase la verdad de todo lo que me decian y que me havian de ver con buen semblante y que se harian mis amigos todos aquellos que preguntandome de el tubiesen razon de su paradero.

Al dia siguiente salio Morelos con toda su comitiva y Escolta para Chilpancingo de donde lo salieron á recivir Miguel Bravo y muchos Clerigos con vn Religioso Franciscano viejo, y cerca del pueblo se le formó presentandole las armas una compañia de las mismas que estubieron en Acapulco bien indecente toda ella,

y en el Pueblo vn trozo de Granaderos vniformados y otro de Infanteria que serian por todos como sesenta hombres que decian eran de la division de Matamoros. Entre estos havian bastantes hombres blancos. El Pueblo estaba con tres trincheras en las bocas calles todas de madera y sin Cañones, en la torre si los havia y estaba bien fortificada: tienen tambien fabrica de fuciles que no vi pero que me informó de ella vn Don Jose Zamora Realista y Priciónero que fue segun el me dijo, y ahora el Contador del egército. Alistomé un fucil en la mano, y pesaba mas desde medio Cañon á la boca que de la culata. Tambien está en Chilpancingo el cuño del Cobre del que ya sabia yo antes de llegar al Pueblo.

Este dicho Zamora me dixo que havia una conjuracion secreta entre los Sacerdotes que acompañaban á Morelos de la que podia resultar vna borrasca grande si no se combenian en la junta, y que Velasco que tenia mucho partido con los Eclesiasticos solicitaba ser el segundo de Morelos y tratar tambien de que no era regular que hubiese en el Egercito sugetos de mas titulo y graduacion que los Sacerdotes.

En el mismo dia de la entrada de Morelos á Chilpancingo sali yo con mis compañeros á Zumpango, y al dia siguiente en Mescala donde se advierte viniendo de Acapulco, y antes de entrar á la Poblacion vn Cerro que domina aquello con vn Parapeto de madera y vn cañon que no lo vi pero aseguran que lo tienen; esto es á la derecha; mas adelante y á la izquierda otro Parapeto en vna Loma donde hay alguna gente y decian que tambien tiene Cañon. En la Poblacion alguna gente la mas de alli India y la mas insolente y atrevida de quantas tiene Morelos en sus indecentes Gavillas, toda esta gente está al mando de vn picaro nombrado el Chato Campos defectuoso de un brazo de resultas de vn ataque de nuestras tropas, es Teniente Coronel y Comandante de aquel punto. Desde Acapulco hasta Mescala sin dejar de advertir todo destacamento ó Gavilla, entrando tambien en cuenta la gente que esperó á Morelos en Chilpancingo, no llegan á mil ú ochocientos hombres, y toda gente despreciable para nuestras tropas. En la Banda del Rio de Mescala perteneciente á los Insurgentes hay varios fosos y sanjas extrechas para impedir de alli el paso del Rio á aquella parte y tambien dos parapetos que dominan al Rio estos son de madera y tierra y no tenian Cañon. Esto es lo que observé en Mescala de donde pasamos á Tepecuacuilco quedando ya libres de Insurgentes.

Por conclusion de todo permitáme su Excelencia le haga esta insinuacion agena del todo de la vil adulacion ó hipocresia. Desde que llegué á Mexico y aun en estos ultimos dias enfermo en mi quarto he oido decir que su Excelencia quiere salir para el mejor exito de las expediciones militares á las campañas con el enemigo lo que me ha llenado de sentimientos considerando las consecuencias que se pueden originar. La presencia del Principe contiene demasiado la rienda á vn Pueblo desmascarado y desvocado como el que le ha tocado en suerte á su Excelencia y que no respira mas que vna conjuracion publica visible y vniversal contra la Patria contra el trono, y contra el cemejante. En las circunstancias presentes ninguno por fiel y prudente que sea es capaz de llenar el hueco de vn Gefe, ni yo soy capaz de atreverme á dar consejo ni prevencion á su Excelencia si no vn apunte de lo que sobre este particular ha sucedido en otra ocacion. Soy hijo de vn Padre que sosegó en el Peru la revelion de José Gabriel Tupat-amaso, y que se vio precisado para el mejor acierto de las providencias á salir á la Campaña dejando en su lugar á Don Ramon Valle con todas las prevenciones necesarias. Apenas bolvio la espalda quando levantó el grito Arequipa, y tubo que regresar vencido ya casi el camino y derramar mucha sangre culpada mezclada por la inocente.

Esta es vna insinuacion sencilla que hago á Vuexcelencia nacida de mis deseos por el bien de la Patria y originada de mi tendencia á su Persona á quien amo vivamente aun desnudo de su gerarquia y privilegios y á cuya obediencia me resigno enteramente para quanto me considere util al servicio pues lo deseo con ardor para distinguirme del comun de otros Religiosos, que por seduccion ó por depravada malicia se han hecho enemigos asi de la Patria como de ambas magestades.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años

Mexico Noviembre once de mil ochocientos trece.—*Fray Pedro Ramirez.*—Excelentisimo Señor Virrey Governador y Capitan general de esta Nueva España D. Felix Maria Calleja.

NUMERO 176.—Relacion de José Maria Giral de Crame, de los padecimientos de los moradores de la fortaleza de Acapulco durante el sitio.—24 de Febrero de 1814.

Excelentisimo Señor.—Con sumo respeto elevo ahora que puedo á manos de Vuexcelencia la relacion en globo que manifiesta que la defensa del Castillo de Acapulco fué mas terrible que la de Zaragoza y Gerona. El nueve de Noviembre de mil ochocientos diez comenzaron los Insurgentes las Hostilisaciones contra aquel Puerto y su fuerte en cuyos puntos fueron necesarios y progresivamente aumentandose las penurias trabajos riesgos y muertes al paso que se dilatava y estrechava el acedio que al fin hiso sucumbir la fortaleza; que el veinte de Agosto de mil ochocientos trece por la ambre y peste que aniquilaron á aquellos valientes sitiados, que tubieron mas obstaculos que vencer que los invictos Aragoneses y Catalanes como voy á demostrarlo brevemente en la forma qué sigue.—Miselanea de diversos trabajos en seis articulos.

Primera Avitación.—En primer lugar estabamos todos reducidos á vivir, cada vna de las familias principales, sin exceptuar al Governador, en Pavellones ó Bovedas de vna sola pieza que no son mas grandes que una recamara regular sin llegar al tamaño de las salas de las Casas medianas de esta Capital en cuyo corto recinto, esto es en vn solo Pavellon estaba la respectiva oficina, las Camas, Batles servisios incluso el de cosina y demas menesteres indispensables, y rebueltos y casi encima vnos de otros, amos y criados que se deja conocer en vn Pais tan ardiente y con mas Plagas que Egipto quales serian la congoja amarguras y aflicciones que tendriamos que sufrir solo con el hecho de vivir con tantas incomodidades.

Segundo Fuegos de los Insurgentes.—Siguense á tales penurias las incomodidades y riesgos que causaban mui á menudo los fuegos y ataques de los Insurgentes, que á la hora que se les antojaba de dia y de noche, y muchas vezes quando ibamos á comer, ó acostarnos para lidiar con las ratas, mosquitos y otros insectos mas bien que para dormir comenzaba el tiroteo y la alarma, y era preciso dejar la comida ó la Cama y acudir á hacerse cargo del riesgo que podia haber de que resultaba que los que menos padecian y tenian mejor suerte se quedaban sin comer ó sin dormir y los mas desgraciados no escapaban de balazos de que murieron muchisimos hombres y mugeres chicos y grandes en los baluartes en las Cortinas, en el Patio, en las bobedas y en vna palabra en todas partes porque no havia lugar ni rincon seguro pues en todos entraban las valas de Cañon y de fucil vnas directas y otras de rebote ó á saltos como las pelotas rompiendo trastes; brazos, Piernas &. &.—cuyos horrorosos espectaculos eran muy frecuentes.

Tercero Hambre.—Esta fue tan cruel que para significarla ó dar idea de ella, bastará decir que un huevo llegó á valer seis pesos, y una gallina ciento, esto es dos mil reales de vellon.

Llegó á faltar la leña en terminos que fue preciso quemar Cureñas, Cajas, Estantes, Mesas, Sillas, Camas &. &.

Faltó la manteca, el aceite, y la sal, por lo que no habiendo tampoco Carne ni queso fue preciso alimentarse con algunas cemillas picadas cocidas con solo agua y medio crudas casi siempre por la carestia de la leña que valia aun mas que la indicada comida, y aun que vn Banquete en otros casos.

Quarto Peste.—Comenzó á morirse gente de todas hedades, claces, y Señores, y entre ellos un hijo y una hija mios, se aumentó el numero de los enfermos excesivamente y se conoció que los mas morian de escorbuto en la mayor infelicidad y entre los mayores tormentos y dolores por que no havia ni medico, ni medicinas no solo adecuadas ó equivalentes pero de ninguna clace ni alimentos para ellos ni lugar seguro ni desahogo en donde acostarse y asi por necesidad morian como chinches unos en el Patio del Castillo tirados, otros andando, otros á gatas quebrándo los Corazones, otros llenos de inmundicia, y otros en fin (no pocos) en las letrinas, y que llegó á ser la mejor enfermeria por que la bobeda ó Pavellon destinada para ella, casi lo mismo que morir era

entrar alli; por ultimo subió la epidemia á tal grado que de mas de mil setecientas almas que se encerraron en la Fortaleza no havian ya quedado treinta hombres utiles para guarnecerla y enteramente bueno sano robusto no havia siqniera tan solo una á mediados del citado mes de Agosto.

Quinto Falta de Sepulcros.—Para que las desdichas fuesen completas no havia a donde enterrar á los muertos por no tener ni vn palmo de tierra, ni poder nadie no digo salir de las murallas al foso, pero ni asomarse á los merlones ni andar en ellas sino á gatas, y aun así no habia punto seguro de un volazo cuyo insoportable é infeliz extremo precisó á que se pidiese y suplicase como se hizo á los Insurgentes que por un acto de humanidad suspendiesen los fuegos para poder enterrar los hediondos cadaberes bajandolos con vna Cuerda embueltos en petates rotos, por que no havia otros, como basura.

Sesto Heroisidad al Pelear.—Para formar idea que en algun modo se acerque al relevante concepto que de justicia se deve á la heroicidad de los citados basta manifestar que se pelearon con los Insurgentes que notoriamente son los enemigos que se han conocido, y aun lo que es mas se batian en este desgraciado Puerto y Castillo, los Padres é hijos, hermanos y hasta Maridos y Mugeres, vnos contra otros triunfando la lealtad de los Acapulqueños sobre los vinculos del amor fraternal, conyugal, filial, y Paternal como de hecho apuntaron algunos y mataron á sus hijos, parientes, &.

Sin que los seductivos clamores y ofrecimientos que les hacian los Insurgentes por medio de tan caras prendas pudiesen contrarrestar su fidelidad y Patriotismo no obstante de que estaban rodeados (segun queda demostrado) de todo genero de males, y de que no habia mas auxilios que los del Cielo.

Todo esto pues y mucho mas pasamos respectivamente todos y cada vno de los que tubimos la gloria de estar desde el principio hasta el fin al asombroso acedio de Acapulco y su Castillo, y como concibo que es mui combeniente, justo adecuado y del caso que se cepa aqui y en la Peninsula que en esta America ha habido vna defensa que puede hermanarse con las heroicas de Zaragoza y Gerona y con qualesquiera otra sin ceder á ninguna suplico á Vexcelencia que teniendolo á bien se sirva permitir que salga al Público con el superior decreto que Vuexcelencia estime justo.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años. Mexico veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos catorce.—Excelentisimo Señor.—*José Maria Giral de Crame.*—Excelentisimo Señor Virrey Don Felix Maria Calleja del Rey.

Concuerda con su original que se debolvió á la Secretaria de Camara y Virreynato a que me remito: y en cumplimiento de lo mandado en superior decreto de veinte y dos de Junio ultimo doy el presente en Mexico á tres de Enero de mil ochocientos veinte.—*Andres Hurtado.*—Corregido.

NUMERO 177.—García Conde desde Arispe, da parte de estar la provincia pacífica, de los auxilios que ha remitido á Acapulco, y pide se le remita azogue.—23 de Febrero de 1813.

Superior Gobierno.—Año de 1820.—Testimonio del Quaderno 3º que contiene contestaciones sobre auxilios remitidos á Acapulco por los Puertos de Guaymas y San Blas.—D.—Oficio mas antiguo.

Excelentisimo Señor—Desde el ultimo parte que di á Vuexcelencia de la paz y tranquilidad que reina en estas Provincias de mi mando, no ha ocurrido mas novedad que la de las considerables ventajas conseguidas contra la Canalla en la primera Division del Exercito de mi mando que lo es la del Rosario, cuyo Comandante el Teniente Coronel Don Mariano de Vrrea, arreglandose á las instrucciones que le tengo dadas para que con partidas incesantes bata la Provincia de la Nueva Galicia, y en todos los parages en donde se hallen los malvados, ha logrado dejar ya libres la comunioacion con su Capital con el feliz resultado de que se le presentan diariamente y en gran numero crecidas familias pidiendo el indulto que se les há concedido, y no dudo que en breve lo estará toda la gran parte de aquella dilatada Provincia que media desde dicha Capital hasta el referido puerto del Rosario.

Tambien tengo por conveniente comunicar á Vuexcelencia que habiendo vuelto á tocar en Guaymas el Bergantin de Su Magestad San Carlos al mando del teniente de Navio Don Jacobo Murphi, con el fin de proveerse de víveres y dinero para abastecer la importante Plaza de Acapulco, lo queda ya enteramente por lo tocante al primer renglon y en tanto grado que no ha podido conducir los acopios que mande hacer para el efecto, y por lo que hace al segundo se le ha surtido con lo que ha podido recogerse en los del Comercio y particulares mediante una subscripcion que se abrio por orden del Señor Comandante general de estas Provincias Don Nemesio Salcedo, habiendo extendido igualmente mis auxilios al Gobernador de la baja California que me hizo presente la falta de víveres que padesia por haberse perdido las Cosechas, todo lo qual se ha executado á mi satisfaccion, sin hechar mano de los bastimentos que varios particulares tenian comprados para ceñducir á San Blas, en cuyo Departamento habia mucha necesidad de ellos.

Los azogues que he suplicado á Vuexcelencia se sirviese mandar remitir á estas Provincias de mi cargo, no ha sido posible que lleguen, por que por las canales por donde han pasado, han tenido presision de echar mano de ellos para las urgencias en que se han hallado, y como este ingrediente es tan necesario no solo para el fomento de las muchas minas que hay en esta Provincia sino para tener ocupada la gente popular que las trabaja, y mantener en ellos el sosiego de sus habitantes, espero que Vuexcelencia se servirá cubrir la falta del referido ingrediente, pues considero á estos vasallos muy dignos de que Vuexcelencia los atienda, en particular en las presentes circunstancias.

Si el Pueblo de Acapulco se hallase libre, podria hacerse este envio de Azogues directamente por mar al Puerto de Mazatlan y Guaymas por mitad para que lleguen con mas brevedad.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años. Arizpe veinte y tres de Febrero de mil ochocientos trece. Excelentisimo Señor. — *Alejo Garcia Conde.*—Excelentisimo Señor Virrey de Nueva España Don Francisco Xavier de Venegas.

NUMERO 178.—CONTESTACION, RECOMENDANDO SE AUXILIE Á ACAPULCO,—9 de Julio de 1813.

Copia.—Por los oficios de Vsia duplicados de veinte y tres de Febrero ultimo me hé enterado de la tranquilidad que se disfruta en esa Provincia del cargo de Vsia conservando la comunicacion con la de la Nueva Galicia, como de que en breve esperaba Vsia lograrà tambien la pacificacion del territorio que media entre Guadalajara y el puerto del Rosario.

Lo quedo asi mismo de que habiendo tocado en Guaimas el Bergantin San Carlos del mando del Teniente de Navio Don Jacobo Murphi con el fin de provérse de víveres y dinero para socorrer á Acapulco dispuso Vsia se habilitara del primer renglon en abundancia, como se verificó, y del segundo con lo que pudo colectarse del Comercio y particulares por medio de una Subscripcion que se abrió por Orden del Señor Comandante general Don Nemesio Salcedo, habiendo Vsia extendido igualmente sus auxilios al Gobernador de la baja California.

Y en cuanto á los Azogues de que trata en su citado oficio, y que el Señor Comandante general de la Nueva Galicia detuvo para cubrir sus urgencias; he dispuesto que de mayor cantidad que se deben, y han de remitir á la Caja de Guadalajara á la de Cosalá los que Vsia reclama, cuya providencia he comunicado al expresado Señor Comandante general de Nueva Galicia, y al de Provincias Internas Occidentales: quedando impuesto de que los envios á las del mando de Vsia podrán hacerse con mas comodidad por el Puerto de Acapulco á los de Mazatlan y Guaimas, lo que me servirá de gobierno en permitiendolo las circunstancias.

Dios etcetera Julio nueve de ochocientos trece.—Sr. Don *Alejo Garcia Conde.*

Encargo á Vsia muy particularmente que siempre que algun Buque Español llegue á los Puertos de esa Costa con el objeto de surtirse de víveres para conducir á Acapulco, dé Vsia sus activas providencias para que sea protegido y realice su retorno con brevedad, y si Vsia pudiera emplear desde luego algun buque que le ocupase en prover de aquel articulo y aun de municiones si le fuera posible á aquella fortaleza, contribuiria Vsia mucho á su conservacion que importa á toda costa en concepto de que su perdida causaria graves males á todo el Reyno, y que aquellos bizarros defensores son dignos de la mayor consideracion por las pruebas de fidelidad y constancia que estan dando. —Rubricado.

NUMERO 179.—ORDEN AL COMANDANTE DE NUEVA GALICIA, PARA QUE AUXILIE Á ACAPULCO. —28 de Mayo de 1813.

Las ultimas noticias con que me hallo del rumbo de Acapulco son de haverse retirado vergonzosamente y embarcadose por la Palizada para aquel Puerto el Comandante de Division Don Francisco Paris; dando lugar á la dispersion de su tropa, y verificandolo igualmente á las cercanias de esta Capital acosados por los enemigos el Teniente Coronel Don Francisco Rionda y el Capitan Don Manuel del Cerro con el resto, desnudos y desarmados de la gente que tenian á sus ordenes, quedando por consecuencia toda la extencion de Pais que intermedia entre Cuernavaca y el Puerto en un completo abandono.

Las muchas atenciones que rodean este gobierno y el estado de dispersion y desorganizacion en que hallé el Exercito al encargarme del mando me imposibilitan de enviar por ahora á Acapulco la fuerza armada que se necesita para batir las numerosas gavillas de rebeldes que existen por aquella parte y socorrer su guarnicion que se halla en extrema necesidad de víveres, municiones y dinero, y por consiguiente en mucho riesgo de no poder resistir los ataques del enemigo. Para precaver, pues, el gran mal que causaria á la Patria la perdida de aquella Fortaleza, que daria á los faciosos opinion y recursos con que continuar la cruel guerra que nos hacen prevengo á Vsia que con la posible brevedad envie desde el Puerto de San Blas el buque que estubiese mas pronto con víveres, municiones y dinero que le permitieren sus atenciones para el socorro de la guarnicion tomando igualmente las demas providencias que le dictare su celo para mantener aquel punto, entre tanto que yo puedo habilitar una expedicion y franqué el camino, conduzca los auxilios necesarios y sostenga la expresada Plaza.

Dios etcetera. Mexico Marzo veinte y ocho de mil ochocientos trece.

Señor Comandante general de la Nueva Galicia.—Rubricado.

NUMERO 180.—CONTESTACION DE CRUZ QUE HA ESTADO AUXILIANDO Á ACAPULCO.—12 de Mayo de 1813.

Excelentisimo Señor.—En contestacion al Oficio de Vuexcelencia de veinte y ocho de Marzo que recibi antes de ayer sobre auxilios á Acapulco duplico el que dirigi á Vuexcelencia con fecha de ocho sobre el mismo particular, y por él verá Vuexcelencia cumplidos sus deseos aun antes de haverse servido manifestarmelos.

Desde que me halle mandando en este Reyno de Nueva Galicia no he dejado de auxiliar constantemente á Acapulco, lo que continuaré haciendo hasta donde alcance la posibilidad de mis recursos.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años. Guadalajara doce de Mayo de mil ochocientos trece.—Excelentisimo Señor.—*José de la Cruz.* Excelentisimo Señor Virrey de Nueva España.

MUMERO 181.—NOTICIAS DE VERACRUZ.—16 de Enero de 1813.

Numero uno.—Noticias de Veracruz de diez y seis de Enero.

Hace veinte y dos dias desembarcaron en este Puerto los Señores Gefes del Reino: El Señor general Peña Virey. El Señor General Cuesta General en Gefe de lo Militar. El Señor Ballesteros de segundo: dos Generales Ingleses y catorce mil Soldados: avisaron su llegada y pidieron transportes, anunciando arribarian en breves dias varios buques con mas gente, lo que seguramente se ha verificado por haber cruzado extraordinario para Mexico con noticias de España que son inmejorables.

Francia pide paces y los nuestros van sobre Paris con egercito de ciento cincuenta mil hombres. Aqui se dice que Fernando septimo está en Madrid; pero lo mas comun es que viene en Mayo.—Rubricado.

NUMERO 182.—GUARNICION EXISTENTE EN ACAPULCO EN 21 DE Mayo de 1813.

Número 2.—*Extracto de las Tropas que pasaron revista en el mes de la fecha.*

Artilleros del Pais	059	
Compañia veterana	033	
Granaderos de Veracruz	024	
Dragones de Tulancingo	016	
Milicias de esta Division 5ª 6ª y 7ª	129	
Voluntarios Patriotas del Pais	073	
	334	334
Destinos en que se hallan.		
En el Hospital Real se hallan situados cuatro cañones del calibre de 6	120	
En el Cerro de la Mira vn destacamento de	040	212
En el Campo de Marte se hallan dos Cañones con	020	
En las abanzadas en varios puntos de la poblacion	026	
En las Lanchas Cañoneras	006	
Quedan para todo el servicio de esta Fortaleza		122

Nota.—Que con los ciento veinte y dos hombres que resultan para el servicio de la Fortaleza entre Artilleros y Fusileros se conservan diariamente de Guardia en la puerta principal veinte y uno que distribuye siete Centinelas, y en la bateria diez y seis Artilleros con quatro continuas vigilancias ademas de un Oficial y cuatro hombres que hay en ella de ronda desde que anochece hasta que amanece. Acapulco treinta y uno de Marzo de mil ochocientos trece. —Rubricado.

NUMERO 183.—PRESUPUESTO DEL GASTO MENSUAL DE LA FORTALEZA EN ACAPULCO.—1º de Abril de 1813.

Número tres.—*Nota de las cantidades que eroga mensualmente esta Real Tesoreria en los precisos gastos de la Guarnicion de la Plaza y demas que se expresan.*

En la Compañia de Artilleria	470	0	0
En los agregados de dicho Real Cuerpo	500	0	0
En la Compañia fija veterana	650	0	0
En el Piquete de Granaderos	400	0	0
En el de Dragones de Tulancingo	166	0	0
En el de Milicias de la 4ª Division	700	0	0
En el de id. de la 5ª	625	0	0
En el de id. de la 7ª	500	0	0
En los Paisanos voluntarios	1500	0	0
En los voluntarios Españoles	200	0	0
En los Empleados de Real Hacienda	300	0	0
En los Marineros de las Lanchas Cañoneras de esta Bahia	880	0	0
Gastos del Real Hospital	260	0	0
Sueldos de sus dos Cirujanos	120	0	0
En luces de la Plaza	100	0	0
Gastos extraordinerios de obras y otros precisos, lo menos	300	0	0
En gastos de manutension de forzados y demas preos de Gobierno	100	0	0
	7771	0	0

Nota.—Cuyos gastos un mes con otro suelen ser mas que menos. Tesoreria de Real Hacienda de Acapulco primero de Abril de mil ochocientos trece.—*Giral.*—Rubricado.

NUMERO 184.—NOTICIA DE LOS EFECTOS QUE SE NECESITAN EN EL CASTILLO.—1º de Abril de 1813.

Número cuatro.—Plaza de Acapulco. *Relacion de los efectos y utiles que Don José Antonio Gongora como Comandante encargado de la Artilleria considera indispensablemente necesita esta Plaza vengan del Apostadero de San Blas para el servicio y defensa de dicha.*

30 Quintales solo de polvora fina para cartuchos de fusil y los demas posibles gruesa para la Artilleria.
100 Espeques de la mejor madera.

10 Quintales de Cuerda-mecha de las que apenas existen seis arrobas.
60 Tablones de Cedro desde doce pulgadas hasta una y media, y de largo cuatro varas que sirvan para Gualderas y para ejes algunas de la madera mas dura.
8000 Piedras de chispa castellanas de las que solo existen en el dia quinientas.
100 Quintales de plomo para balas de fusil y metralla de Artilleria del que no hay ni un solo adarme, y que por falta de metralla de fierro, hay que suplir con este articullo la que consume el numero de cañones montados.
10 Piezas de Brin para cartuchos.

Acapulco y Abril primero de mil ochocientos trece.—*Jose Gongora.*—Rubricado.

NUMERO 185.—PARTE DEL COMANDANTE DEL BERGANTIN EL ALCÁZAR, Á CRUZ, DEL ESTADO EN QUE DEJÓ AL CASTILLO DE ACAPULCO.—29 de Abril de 1813.

Acabo de llegar á este Puerto con este Bergantin de mi propiedad y mando nombrado Nuestra Señora de Guadalupe (Alias el Alcazar) procedente de Acapulco, de donde sali el dia cinco del presente mes con el cargamento que consta de la adjunta nota la que incluyo para la inteligencia y gobierno de Vsia: durante nuestra navegacion no nos há ocurrido cosa digna de ponerse en la atencion de Vsia.

Sin embargo que no dudo que el Señor Gobernador de aquella Plaza comunicará á Vsia en esta ocasion el estado en que se hallaba aquel Puerto, no quiero omitir el hacer á Vsia presente de mi parte lo siguiente.

Pocos dias antes de mi salida de aquella Bahia vimos que se estaban reuniendo los Insurgentes en las inmediaciones de aquella fortaleza, en terminos que en un Cerrito que llaman del Herrador que se halla á tiro de Cañon del Castillo se ocupaba por un numero crecido de ellos en hacer preparativos como de colocar alguna artilleria. En estos terminos quedaban á mi salida, y á los dos dias que nos hallabamos en la mar en calma, como distancia de catorce leguas del Puerto, oimos los tiros del Castillo, y segun la violencia del fuego que este hacia infiero que los Insurgentes cargaron con fuerza contra aquella fortaleza, porque desde las quatro de la madrugada que empezó el fuego hasta las dos de la tarde que habia cesado á cuya hora nos entró el viento y nos separamos de aquel punto, alejandonos en terminos que ya no percibimos ningun tiro.

Lo resultado del ataque es de inferir (con bastante probabilidad) que los rebeldes hayan experimentado su ultimo desengaño acerca de rendir aquella Plaza que no la conseguirian jamas mientras no le falten viveres y numerario para los pagos de las pocas tropas que la guarnecen. Pues sin embargo del obstinado empeño de esta Canalla conozco que tienen poca ó ninguna inteligencia para rendir á la fuerza un Castillo como aquel.

Es cuanto en cumplimiento de mi obligacion, puedo por ahora poner en la atencion de Vsia.

Dios guarde á Vsia muchos años á bordo del citado Bergantin anclado en el Puerto de San Blas y Abril veinte y nueve de mil ochocientos trece.—*Jose Agustin Zubillaga.*—Señor Comandante General en Gefe Don Jose de la Cruz.—Rubricado.

NUMERO 186.—ORDEN DE CRUZ AL COMANDANTE DE SAN BLAS, REMITA AUXILIOS Á ACAPULCO.—6 de Mayo de 1813.

El Gobernador interino de Acapulco me ha pedido con urgencia lo que comprende la relacion de que acompaño copia, y siendo preciso y justo continuar auxiliando aquella Plaza, y auxiliar en lo posible las angustias de nuestros compañeros de armas que la defienden con el mas constante valor de las incursiones de la Canalla que los tiene bastante acosados, espero que empleará Vsted todo su celo y actividad para acopiar con la mayor prontitud el todo ó la mayor parte posible de lo que menciona dicha relacion, previniendo tambien un Buque que lleve los citados renglones á Acapulco con la brevedad que exige el caso.

Por lo que toca á polvora supongo que tendra Vsted hay alguna buena porcion que poder remitir, pues yo tambien enviaré de aqui el numero de cajones de cartuchos que me sea dable.

Los espeques es cosa corriente. La cuerda

mecha lo mismo, y sino la hubiere es preciso fabricarla inmediatamente. Considero que tambien habrá el numero de Tablones de cedro que se pide. Las piedras de chispa las remitiré yo de aqui. El Plomo no se encuentra aqui en esta Ciudad, y asi es preciso que Vsted acopie en ese Apostadero el que fuese dable, para que unido al que pueda facilitar de esos Reales Almacenes componga una porcion regular, pudiendo suplirse lo que falte con balas de fusil si las hubiere hechas y la metralla etcetera que pueda enviarse. Las piezas de Brin las habrá en dichos Almacenes y sino se comprarán, pues que en la actualidad debe haberlas con abundancia en ese Comercio.

Ademas enviaré de aqui veinte y cinco ó treinta mil pesos para los gastos precisos de ese Apostadero en que es necesario guardar la mayor posible economia.

Por ultimo como el fin es auxiliar aquella Plaza con la prontitud que exigen las circunstancias segun llevo dicho, no dudo que pondrá Vsted todo su conato y obrará en el asunto con la eficacia que acostumbra para que se logren mis deseos, los cuales solo se dirigen como Vsted conocerá al mejor servicio.

Al Contador Don José Monzon le traslado esta orden para que de acuerdo con Vsted en todo aquello que le competa y coadyube por su parte al mas puntual cumplimiento de ella como lo aguardo de su celo.

Dios guarde á Vsted muchos años. Guadalajara seis de Mayo de 1813.—*José de la Cruz.* —Señor Comandante interino del Apostadero de San Blas.—Rubricado.

NUMERO 187.—Parte de Velez á D. José de la Cruz, de la situacion que guarda la guarnicion de la fortaleza y lo ocurrido en ella desde Noviembre de 1812 al 3 de Abril de 1813.

Por el Navio de Su Magestad Fernando Septimo que salió de este Puerto para el de San Blas en el proximo pasado Noviembre escribí á Vsia bajo las fechas doce y catorce del mismo comunicandole la situacion de esta Plaza y sus costas con todas las demas ocurrencias hasta aquel dia. Despues acá han sobrevenido otras de la mayor entidad que en fuerza de mis deseos hubiera querido trasladarlas inmediatamente al conocimiento de Vsia, pero privado de todo Buque, y en espera de la llegada de alguno, se ha ido pasando insensiblemente el tiempo, habiendo resuelto á mandar con solo este objeto una de las dos Lanchas Cañoneras existentes en esta Plasa, á pesar de la falta que se deja entender me haria en estas circunstancias; pero la casualidad dispuso que cuando estaba alistandose, se presentara el Bergantin mercante nuestra Señora de Guadalupe (alias el Alcazar) procedente de Guayaquil con algunos viveres (de que ya se carecia bastante) y teniendo su Capitan y dueño Don Jose Agustin Zubillaga que ir á aquel Puerto con especulaciones de Comercio aprovecho la oportunidad para detallarlas á Vsia por su orden, y en cuya larga narracion no tendrá poco en que exercitar su paciencia, pero quiero mas padecer en el concepto de Vsia la nota de cansado con tal que nada ignore, que el suprimir por abreviar algunas cosas que dejan dudas y lugar á la interpretacion con notable perjuicio del acreditado y distinguido celo de Vsia por el mejor servicio del Rey y la conservacion de sus dominios. En tal concepto comienzo así.

En los dias veinte y seis y veinte y siete y veinte y ocho del indicado Noviembre fué atacada esta Poblacion por un grueso de enemigos á la viva fuerza, despues de haberse apoderado del Cerro de la Mira que la domina, y en cuyo puente conservo un destacamento proporcionado á la corta guarnicion: el numero de aquellos era incalculable por que ocultos en las barrancas y quebradas de estas Cerranias se remudaban continuamente dando el posible resguardo á la fortaleza, y desde donde observaba yo sus movimientos, dejando operar para la defensa de las partidas que se aproximaban á las orillas de la Ciudad á un fortin situado en el Hospital Real con cien fusileros: un Cañon en el corredor del mismo Convento y las Lanchas cañoneras de Bahia, cuyos fuegos hechos con orden y acierto no bastaban á que la obstinacion de semejantes reveldes desistiesen de su empresa, pero si, á que entrasen en la Ciudad, cuyos intereses en ella de particulares excede de millon y medio de pesos en frutos y efectos que no pueden resguardarse en lo interior del Castillo. En estas circunstancias y consultando mas con el irresistible daño de un clima tan enfermizo que con el numero de enemigos me vali de la terrible arma de la bomba haciendo uso del mortero: sus extragos en esta vil canalla causaron tal daño y terror que no podia menos de advertirse por sus precautivas operaciones aprovechandome de tan oportuna ocasion mande en la madrugada del veinte y nueve un Piquete de cien fusiles sobre ellos, que los desalojaron completamente posesionandose de nuevo de aquel interesante punto, tomandoles algun tren de Artilleria que ya preparaban y restaurando á estas infelices familias á sus chozas y casas que necesariamente tuvieron que desamparar por que sus fuegos alcanzavan hasta la ultima distancia. Descan ó Señor, General, desde aquel punto esta debil guarnicion y resto del vecindario de cuya fidelidad nada tube que desear pues á porfia se empeñaban todos en la defensa, no obstante que contlarrestaban con sus inmediatos parientes, que sin dejar duda se conocian; pero enseguida sobresalta mi cuidado (mas que el de ellos) una Canoa Correo que me llega de la Palizada en que de Oficio me dicen varios Subdelegados y Gefes de Division de la Provincia de Oaxaca que aquella Capital habia sido invadida por el Caudillo Morelos el veinte y cinco del indicado Noviembre, y que se habia rendido á las once de la mañana del mismo dia, sin detallarme defensa de guarnicion y vecindario ni fuerza del enemigo.

Pocos dias antes habiamos sabido veridica y circunstanciadamente que este monstruo de la especie humana sufrio en Orizaba, Tehuacan y otros puntos cuatro derrotas por el acreditado valor del Exercito Real, actividad y pericia de sus Gefes, obligandolo en la ultima á fugar con solo veinte y cinco hombres de los de su salvaguardia cuando viviamos en este desgraciado y lastimoso punto llenos de la mayor satisfaccion por tan interesantes noticias gradue Vsia ¿cual seria mi sorprension á vista de las ultimas? Ignorando como ignoraba las circunstancias de su rendicion, sabiendo su fuerza y precauciones de defensa, consultando con los efectos consiguientes en la Provincia toda, y el gran estrecho de asedio en que indispensablemente iban á poner esta Plaza por los inmediatos auxilios de correspondencia y viveres especialmente de dieta y convalecencia que teniamos de ella y me faltarian con este motivo; ¿Como considera Vsia mi debil espiritu? Con todo, manifestando en lo publico una gran presencia de animo, tome algunas providencias y me preparé á resistir y superar en lo futuro las siniestras noticias que de dia esperaba de la Costa de Sotavento con mas el retardo de los socorros de otros viveres que ya afligian.

Seguidamente recibo oficio del Comandante de la quinta Divicion Don Francisco Paris Su fecha diez y seis de Diciembre por el que entre otra cosas me dice, que el tres del mismo habian decapitado el Excelentisimo Señor Comandante de las armas de aquella Provincia y el Teniente Coronel Don Jose Maria Regules, quedando en Capilla el Señor Coronel Don Bernardino Bonavia Comandante de Brigada con otros muchos europeos y gente de lustre que no pudieron fugar como lo hizo el Señor Arzobispo electo de México, Intendente y otros varios, y de este modo se fueron sucsesivamente prolongando las malas noticias hasta llegar el caso de que á principios del pasado Marzo emigraron los Comandantes de la quinta y sesta Division con todos los demas vecinos pudientes y Subdelegados de las jurisdicciones de Xamiltepec y Ometepec, unos refugiandose á esta Plaza y otros con diversos sentimientos habiendo reunido alguna gente de Armas, giraron por tierra, y cuya suerte en el dia esta problematica.

Desamparados aquellos puntos y en especial el de Ometepec y la Palizada antes de haber entrado en accion ni vistole siquiera la cara al enemigo, dejando en el territorio mas de cuatrocientos fusiles; y no pudiendo ocultarseme á mi los verdaderos causales de esta intempestiva providencia, y lo bien dispuesto de los animos de aquellos habitantes á defender su suelo patrio y hogares con el mismo entusiasmo y valor que hasta alli lo habian hecho escarmentando en todos tiempos las repetidas tentativas de los rebeldes; unido este conocimiento al contenido de una esquela que en forma de parte me escribe posteriormente un Cabo de ellos avisandome por cosa cierta la reconquista por nuestras Tropas de la Capital de Oaxaca, y que Morelos derrotado se aproxi-

maba sobre aquel punto, dispuse una expedicion maritima compuesta de una Lancha y dos Canoas armadas en lo posible y al mando de un Oficial activo que explorasen aquel territorio, circulando entre sus oriundos las Proclamas que le dí por si con ellas podia volverlos á reunir y hacer una defensa honrosa, antes que el enemigo aumentara su fuerza aprovechando los momentos de su desamparo. El resultado fué que en tres dias unicos que estubieron sobre aquellas playas se le reunieron de la jurisdiccion mas de cien hombres de toda arma por que ya Morelos estaba en la Cabecera y tenia tomadas todas las vertientes impidiendo el paso á la Rada de la Palizada destacando para aquel punto un grueso de sus gavillas que aunque se avistaron no llegó el caso de ataquè, seguramente por que vieron la csnstancia con que los esperaban, y el respeto que les causó la Artilleria de la Lancha lo que visto por el Oficial Comandante, y que no podia subsistir alli por la carencia de viveres, teniendo que consultar con el regreso, retrocedio á esta Plaza embarcando la gente de Armas de aquel suelo, que pudo, y despues de haberse informado generalmente por todos cuantos se le presentaban, que en efecto era cierta la reconquista de Oaxaca, cuya accion, dicen aquellos fué tan sangrienta que quedaron los cañones de la Ciudad cubiertos de cadaveres de insurgentes.

Hasta aqui todos los acontecimientos de esta Plaza y sus costas comarcanas despues de mi ultima contestacion con Vsia y las noticias adquiridas dentro de aquel termino á que solo me resta agregar la que instruye la papeleta adjunta numero uno que recibi por la jurisdiccion de Ometepec antes de ser posesion de los enemigos. Vsia con su perspicaz penetracion y prudencia dará á todo esto en general y á cada cosa en particular el lugar que merezca en su acertado concepto, haciendose cargo como de camino, el estado aflictivo en que se halla este desventurado punto de mi cargo, aislado, privado de toda comunicacion y socorros que no sean de ultramar, y en tan largas distancias como San Blas, Puerto de Guatemala y Reino del Perú, sujeto á una guarnicion tan corta como la de trescientos treinta y quatro hombres en el orden que manifiesta la relacion numero dos, y con los cuales tengo que subvenir á toda atencion interior y exterior de la fortaleza y servir su bateria compuesta de cuarenta y seis cañones los mas de grueso calibre y cinco Baluartes, dos fortines con seis piezas medianas y dos Lanchas Cañoneras y lo que es mas el clima y temperamento mas temible en este emisferio que los mismos insurgentes, pues no solo aniquilan la robustes y sanidad de sus habitantes extemporaneamente sino cuantos acopios se hacen de las mas frescas semillas para su conservacion y defensa, sin que hayan bastado á precaver este daño cuantas especulaciones se han hecho.

En el dia con el motivo de la llegada del Bergantin de Guerra San Carlos, y el de igual clase Fernando septimo procedente de Sonsonate y el Realejo podria contar á no ser aquel motivo con una competente provision de viveres para un año; pero Dios sabe si á beneficio del cuidado y precauciones se podran conservar seis meses, comprendiendo en este calculo el cargamento que de orden de Vsia se me há asegurado conduce de San Blas el Lucero, de modo, Señor, que en esta parte descansa por ahora mi cuidado, y ojala corriera igual suerte con ganado mayor para refrescar en las proximas aguas á esta corta guarnicion, y precaverla de enfermedades epidemicas que son consiguientes á la continuacion de salados; pero insurgentada la Palizada, y toda la Costa de Sotavento, no me quedan recursos á impedir este daño tan visiblemente manifiesto por los estragos que causó en el año anterior de ochocientos once, y los buenos resultados del de ochocientos doce en que puse oportunamente todo mi conato sobre este ramo.

Lo mismo digo y mucho mas en razon de numerario: este precioso y tan necesario articulo como agente principal y movil de todas las cosas, y que en manera alguna puede guardar paralelo con ningun otro (supuestas las circunstancias) afligen ya demasiado á mi discurso siempre escaso: en quince meses que llevo de mando no he tenido de él mas socorros ulteriores ni mas entradas por razon de derechos en Cajas que cinco mil pesos, que como residuo de diez mil condujo de Guaimas el Bergantin San Carlos en esta ultima expedicion y treinta mil pico mas ó menos á que ascendeian los derechos que causó en sus extracciones y ventas el Navio de Filipinas el Rey Fernando durante su residencia en este Puerto. El gasto mensual de esta Plaza un mes con otro aborda en el dia por su corta guarnicion á siete mil pesos demostrables por la relacion numero tres que multiplicados por los quince meses de mi mando ascienden á la suma de ciento cinco mil; es decir que deducidos los treinta y cinco de entradas, el resto de setenta mil lo ha sufragado el vecindario, con solo la diferencia (que ha sido hasta aqui muy corta) de los productos de viveres. Quisiera, Señor Presidente, hacer á Vsia sobre este particular un analisis tan circunstanciado que no dejara que desear, haciendome cargo de los justos reparos que á primera vista se presentan al parecer á todo hombre sensato para dudar de esta falta, pero absolutamente me lo priva mi misma soledad en el despacho de este Gobierno y en el que tengo que atender con la misma á toda clase de ocurrencias, y por que concibo que Vsia no me tendrá por tan estupido que deje de tomar en todos eventos las providencias que adopte por necesarias á la conservacion y defensa de tan interesante suelo. Lo cierto del caso es que mes con mes se van agotando los arbitrios y que los recursos en esta parte son tan distantes como infructuosos pues por todos rumbos se hallan con la misma necesidad, y asi melo significan, viendome yo en la precisa y necesaria de guardar cierta politica entre los pudientes de este vecindario que tan francamente se han prestado con sus personas é intereses á toda clase de servicios para conciliar entre ellos y la Nacion lo mas conducente. Nada tendria que temer si sus fondos fueran inagotables, pero siendo como son reducidos al corto Comercio de este suelo, y que ademas tienen necesidad de conservar en giro sus casas, de aqui nace mi perplejidad, interin no llegue un caso extremo pues dentro de esos limites toda consideracion será imprudencia.

Desde el principio de esta contestacion me propuse dar á Vsia conocimiento en extracto tanto de las ocurrencias sobrevenidas despues de mis ultimos oficios, como de lo demas conducente á esta Plaza (sobre que Vsia tiene tan manifiestamente demostrado su empeño.) Yo no sé si en el discurso de mi oracion habré desempeñado mi palabra: mi animo solo es imponer al conocimiento de Vsia el estado de este Continente, muy satisfecho de que cuando yo no me sepa explicar por falta de logica en Vsia hay conocimientos bastantes de ella para que deduzca mi espiritu y opere su prudencia segun gradue por conveniente con sus auxilios.

De dos dias á esta parte se observa que los enemigos á mas de las fortificaciones que en todo este tiempo han conservado en las eminencias de las Serranias fronterizas, estan haciendo otras nuevas en el plan y camino real de Mexico á tan corta distancia de esta fortaleza, que desde ella se oye clara y distintamente cuando pasan la palabra sus centinelas y vigilancias de parte de noche: Yo hasta ahora no he querido hostilizarlos, esperando á que se situen completamente por si puedo cortarlos ó escarmentarlos de un modo ventajoso: esta nueva providencia de ellos me hace crér que tienen algunas noticias de proximidad de tropas sobre este puñto, pues de otro modo no alcanzo el objeto ó miras que tengan para que tan descaradamente se aposten bajo los fuegos de este Castillo. Crea Vsia que á pesar del grande estrecho de asedio en que estoy, nada otra cosa aflige mi consideracion que lo enfermizo del clima, y del que tengo una experiencia tan dilatada cual se deja entender despues de veinte y tres años de vecindad en él: la vigilancia con qualquiera de estos motivos hay que duplicarla, y por consiguiente aumentandose la fatiga de esta corta guarnicion es mas suseeptible de enfermedades y á mi, privado de toda comunicacion con la Capital, y satisfecho completamente del interes que Vsia toma sobre la conservacion de esta Plaza, de su acreditado selo y patriotismo por la nacion toda; y la actividad de sus providencias me queda el consuelo de indicarle mi situacion y buenos deseos por su subsistencia, hasta donde alcancen mis limitados recursos y conocimientos, engreido de que como ocurso mas inmediato, Vsia no querrá desampararme, y me protegerá en cuanto penda de sus arbitrios.

La adjunta relacion numero cuatro que me há presentado el Comandante encargado de Artilleria, instruirá á Vsia de los articulos que faltan para el servicio de este cuerpo, y sobre que recomiendo su atencion á los que en su

margen van signados con la señal ojo por su mucha carencia é indispensable necesidad.

Creo que nada me resta que informar á Vsia y solo recomendarle esta Plaza y sus afligidos habitantes y guarnicion como el mas inmediato ocurso para que con sus socorros y proteccion vean felizmente el termino de un sitio que al paso que se ha hecho duradero ha tenido ciertas complicaciones que lo hacen tanto mas honroso y laudable.

Dios guarde á Vsia muchos años. Acapulco tres de Abril de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*—Señor Mariscal de Campo y Comandante General del Exercito de Reserva Don José de la Cruz.—Rubricado.

NUMERO 188.—CRUZ REMITE EL ANTERIOR AL VIREY INFORMÁNDOLE DE LA MALA SITUACION, QUEJÁNDOSE DE QUE NO SE LE HA ATENDIDO Y QUE NO ES RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS.—8 de Mayo de 1813.

Excelentisimo Señor.—A pesar de que el comboy aun no ha llegado, y por consiguiente no he recibido todavia la correspondencia creo necesario pasar á Vuexcelencia las adjuntas copias de los oficios recibidos del Gobernador de Acapulco y de mis ordenes á San Blas. He determinado enviar los treinta mil pesos que cito y todo lo demas que pueda necesitar aquella Plaza como lo he estado haciendo de dos años á esta parte, y de que Vuexcelencia tendrá conocimiento por mi correspondencia. La copia que tambien acompaño del Capitan del Buque llegado á San Blas indica que se hallaba atacada aquella Plaza. Tengo tambien noticia por medio de mis confidentes que Morelos estaba el veinte y nueve de Marzo en el Campo del Veladero, y posteriormente que sobre el ocho ó diez de Abril habia tenido algunas ventajas contra la plaza como haberse apoderado de un reducto ú otro punto importante, pues que el espia no ha sabido dar otra explicacion. Asi mismo tengo noticia de que Morelos ha escrito á Liceaga que enviaba ó habia enviado una division de ocho mil hombres contra la Provincia de Valladolid.

Lo pongo todo en noticia de Vuexcelencia para su debido conocimiento y ordenes oportunas, acompañadas de los auxilios que tengo tantas veces pedidos, y sin los cuales en caso de resultar cierto este proyecto del rebelde Morelos debe Vuexcelencia temer por las consecuencias y experimentar el natural sentimiento que debe ocasionarle ver perdidos en vn solo momento los trabajos de dos años. Yo he hablado á ese Superior Gobierno con la verdad, la claridad, y extension debidas sobre este y otros puntos, y nunca puedo ser responsable á las resultas que si fuesen desgraciadas de qualquiera modo no tendran otro principio ni fundamento que la indiferencia con que se han mirado mis reclamos.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años. Guadalajara ocho de Mayo de mil ochocientos trece. A las diez de la mañana.—Excelentisimo Señor.—*José de la Cruz.*—Excelentisimo Señor Virey de Nueva España.

NUMERO 189.—CONTESTACION DEL VIREY RECOMENDANDO SE AUXILIE Á ACAPULCO.—6 de Julio de 1813.

Me hé enterado por el Oficio de Vsia de ocho del proximo anterior que recibí por duplicado con el de doce del mismo, y copia que acompaña de la orden que dirigió al Comandante del Apostadero de San Blas relativa al embarco de treinta mil pesos y varios efectos de guerra con que habia dispuesto auxiliar al Puerto de Acapulco, y esperó noticia de la salida de todo, pues aquella Vizarra guarnicion continua defendiendose, y causando estragos en las gavillas de Morelos, segun las noticias que por varios conductos se han recibido aqui de la Costa.

Las copias que Vsia me dirige de cartas del Gobernador de aquella Fortaleza manifiesta los apuros en que se hallaba, y las noticias que le habian comunicado acerca de su situacion reclamando sus auxilios, que parte no habia aun recibido; y no dudando yo del celo de Vsia por el mejor servicio de la Patria, debo esperar el puntual cumplimiento de mi orden de veinte y ocho de Marzo ultimo, y las demas providencias que Vsia juzgare conducentes al sostenimiento de aquel interesante punto, cuya perdida causaria males de grave trascendencia

que deben evitarse socorriendole oportunamente por San Blas con viveres, dinero y las municiones que le sean posibles, entre tanto que la estacion de aguas, las crecientes de los rios y otras atenciones hacen practicable el envio de auxilios por tierra y la expedicion que tengo preparada para aquel punto.

Dios guarde á Vsia muchos años. Mexico seis de Julio de mil ochocientos trece.—*Calleja.*—Señor Comandante general de la Nueva Galicia.—Rubricado.

NUMERO 190.—EL VIREY ENCARECE Á CRUZ, LO URGENTE QUE ES EL AUXILIAR Á ACAPULCO PARA QUE SE SOSTENGA AL MENOS HASTA OCTUBRE.—9 de Julio de 1813.

Con fecha de seis del presente escribí á Vsia en contestacion á Oficios del ocho y doce del pasado Junio que trata de los auxilios que habia Vsia mandado aprontar con destino á Acapulco, manifestandole lo que interesaba su envio lo mas breve que fuera posible; y despues he recibido avisos del Gobernador de aquella Fortaleza con fecha de cuatro de Mayo en que se defendia vigorosamente á pesar de estar cercada de calamidades, incomunicada y sin recibir socorro alguno.

Estas circunstancias y la de que la perdida de aquel punto causaria males muy graves y de dificil reparo, aumentando la animosidad de los reveldes del Sur, cuyo cabecilla Morelos si consiguiese su intento de posesionarse de Acapulco, apoyado en este punto se propondria seguramente proyectos de consideracion que deben evitarse, reclaman altamente la atencion del Gobierno acia él. En consecuencia pues de lo que anteriormente he significado á Vsia sobre el particular, reitero de nuevo mis disposiciones, excitando todo el celo y eficacia de Vsia á su pronto socorro con viveres, municiones y dinero. Si Vsia como lo espero favorece con empeño y celeridad á aquellos bizarros defensores de la Patria, de modo que puedan sostenerse siquiera hasta el mes de Octubre proximo, se puede asegurar que no verán perdidas sus fatigas y sacrificios empleados en su defensa, respecto á las medidas que tengo tomadas para que al concluir la actual estacion de aguas, pues antes no es posible, se adelanten una ó dos fuertes divisiones que desalojen y persigan las reuniones que sitian al Castillo de Acapulco. Pero mientrás tanto es indispensable que Vsia realice el envio de los indicados auxilios despachando al efecto un Buque, en concepto de que por la misma via que he recibido los avisos del referido Gobernador, le contesto instruyendole de los socorros que debe esperar de Vsia, y animandole con este motivo á sostener hasta el ultimo extremo aquel baluarte de la fidelidad y constancia digno de la mayor consideracion, y que segun las pruebas que está dándo no se rendirá jamas si no le faltan viveres ó municiones. Espero pues que Vsia lo atienda con toda la actividad y energia de sus providencias, y que me participará succesivamente todo lo que ejecute en el particular para mi conocimiento.

Dios etcetera Julio nueve de mil ochocientos trece.—Señor Don José de la Cruz.—Rubricado.

NUMERO 191.—VELEZ Á CRUZ LE HACE UNA RELACION DE LO OCURRIDO DESDE EL 3 DE ABRIL Y ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.—24 de Mayo de 1813.

El Bergantin Mercante Lucero que de Vsia y procedente del Apostadero de San Blas, ancló en este Puerto con cargamento de Viveres la noche del diez de Abril pasado, condujo y me fueron entregados tres atrasados de Vsia de veinte y dos de Noviembre y tres de Diciembre anterior, ya los que no me detengo en contestar por que siendo en respuesta de otros mios, ofrecen poca materia, y porque necesito el tiempo para imponer á Vsia de otras ocurrencias de mucha mas entidad.

Con fecha tres del pasado y por el Bergantin Alcazar de la propiedad de su Capitan D. José Agustin de Zubillaga, escribir á Vsia bastante despacio, y en el penultimo parrafo de mi oficio indique á Vsia los movimientos que se advertian de los rebeldes á las inmediaciones de esta Plaza. Confieso de buena fé que hasta aquel dia vivia en errado concepto de sus perversas maquinaciones, y de que fuesen capaces de estrechar tanto á este suelo, cual se

está experimentando fundado no sin razon en las derrotas que acababan de sufrir segun decian en Oaxaca el principal caudillo de ellos el Apostata Morelos, y despues por datos positivos se sabe que la reconquista de aquella Capital de Provincia fué obra de contra revolucion de su vecindario, aprovechados de la salida de Morelos que ya venia decidido y prevenido á atacarnos hasta lo infinito. Lo emprendio en efecto el seis del mismo, pero de un modo cual jamas se puede crér á no verlo. ¿Hostilizar una fortaleza con fusileria? ¿Situar la Artilleria y atrincheramientos á distancia de trescientos y menos pasos sin poderlo remediar? ¡Dura cosa es! pero posible pues practicamente lo estamos viendo. La localidad del terreno lo proporciona todo, todo, y aunque algo se pudiera evitar no lo exige la prudencia en las circunstancias actuales, en que por la escacez de polvora con que me hallo tengo que mantenerme á solo una defensiva dando tiempo al tiempo inter me llegan los socorros que me prometo y hé impetrado por todas vias para nuestra redencion ó los que de este artículo pedi á Vsia ultimamente por el Bergantin Alcazar teniendo yo este torbellino encima.

El pormenor de los acontecimientos y el grande estado de estrecho á que nos hallamos reducidos de mes y medio á esta parte lo verá Vsia por la adjunta copia del original parte que por esta ocasion doy á la Superioridad, y es á lo que se contrae el inserto pliego, esperando de la prudencia de Vsia no tomará á sentimiento el que no le informe en lo particular haciendose cargo del repartimiento de mis atenciones.

La citada copia, y lo que anteriormente tengo indicado á Vsia con relacion á esta desventurada Plaza, le hará formar un concepto verdadero, en su natural discrecion, tanto de mis indispensables apuros cuanto lo comprometido que se halla mi honor en fuerza de la complicacion de accidentes que todos son de suma entidad en este caso.

Hasta ahora logro la satisfaccion de ver á todas estas infelices gentes llenas del mayor entusiasmo no obstante los grandes quebrantos que han padecido, y el estado de incomodidad en que ahora viven por la improporcion de este Castillo, pero ¿podré asegurar igual confianza en lo futuro? ciertamente que no: las calamidades aumentan al paso mismo que se haga mas duradero este estrecho: las enfermedades son consiguientes en la estacion de aguas que ya esta encima: medicina para su reparo no hay ningunas porque todas se perdieron en el Pueblo: el trabajo y desvelos para esta guarnicion es muy doblado; y todo todo me hace crér que si Dios no lo remedia mandandonos los prontos socorros de tropa que indispensablemente necesitamos con mucho trabajo apenas me podré conservar tres meses.

Este es, Señor General mi estado actual reducido á termino cual un febricitante. Me queda la satisfaccion de no haber omitido trabajo ni diligencia para representarlo con oportunidad, buscando recursos aun hoy mismo y en medio de las grandes dificultades que representan para impetrar los auxilios por todos rumbos; pero en la incertidumbre de su llegada, y de lo abansada de la estacion, desconfio mucho de tales socorros. Yo me sostendré con prudencia hasta el ultimo trance y confiado en la misericordia del Señor espero dejar bien puesto el honor del pavellon.

En virtud del antecedente que tiene Vsia por mi ultimo Oficio del que posterior á su salida me informó el Lucero tubo sobre la Costa el Capitan del Alcazar oyendo por dos dias consecutivos el cañoneo de esta Plaza, y ultimamente por lo que debia inferir la Corbeta de guerra la Potenciana que arribó á este Puerto en circunstancias de haber fondeado fuera de su Bahia los buques de ella, y habersele llamado por el San Carlos á la voz y contestadole, viraron de rumbo sin hacer mas caso (que de todo habran dado á Vsia los correspondientes partes) no me es violento crér el que con su prudencia y discrecion haya deducido la forzosa consecuencia de nuestros apuros y que por consiguiente informado de la indispensable necesidad que tenia de urgentes Ramos para la defensa, cuales son los que manifesté á Vsia en mi adjunta nota dispondria su notorio por el mejor servicio del Rey é interes general de la Nacion la mas pronta remision de ellos de que ciertamente confio á vista tambien del distinguido empeño de Vsia en favor de esta interesante Plaza.

El Bergantin Lucero salió comisionado para los Puertos de Sotavento por lo que de ellos se pueda abanzar en aumento de esta Plaza, á pesar de la poca seguridad que tengo de que estén aquellos puntos libres, pero consta de diligencia en cumplimiento de mi obligacion, para que jamas se me culpe de que no tomé cuantas providencias pudiesen contribuir á su conservacion. El de Guerra San Carlos es inconcusa la falta que me hace aquí, aun cuando no tubiese para ello mas objeto que el de resguardar una Isla desierta situada á la entrada del Puerto, por lo cual me estoy proveyendo del articulo de leña y proporcionando los subsidios posibles á estas familias para que se laben, ya los enfermos para que á beneficio solo de los aires puros que alli ventilan, alivien sus dolencias ya que no tienen medicinas, y por que sin conservar aquel terreno quedaria verdaderamente privado de toda comunicacion ultramarina pero con todo teniendola Armada en lo posible estando muy expuesto todo Buque en aquel fondeadero cambiada la Monzon, y urgiendo cada vez mas los socorros que por las adjuntas notas imploro de Vsia, dispuse su salida para San Blas.

Por él navega Don Manuel de Oronoz Administrador de Correos de este Puerto é Individuo de su Comercio y de toda mi confianza, hombre veraz á todas luces, y que por los muchos años que lleva de residencia en este suelo está centralmente orientado acerca de él, con este motivo y deseoso yo de que no carezca Vsia á este efecto y con la mas posible brevedad que le permitan su edad abanzada y enfermedades cronicas, no dudando lo cumplirá asi, estimulado de su honradez, patriotismo y el tamaño de lo que le interesa.

Creo haria á Vsia un notorio agravio si en estas aflictivas circunstancias le recomendara los socorros, pero si quiero anteponer á su conocimiento que excepto uno ú otro de boca que van anotados, y de que se carece absolutamente, los mas interesantes y executivos son los de guerra pues aquellos admite su existencia las treguas á que no dan lugar la de estos ultimos, por lo que concluyo pidiendo á Dios guar de á Vsia muchos años. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.* Señor Mariscal de Campo Don José de la Cruz.

Olvidabaseme decir á Vsia que despues de haber caido dos aguaceros han empezado estos rebeldes á formar jacales en todos sus atrincheramientos y puntos de su reunion, dando prueba de su permanencia en la proxima estacion, ó sea maxima de ellos que todo es posible.

No es menos interesante al conocimiento de Vsia que ya se me está escorbutando la guarnicion á gran prisa pues entre estos y el vecindario no bajan de cincuenta los contagiados; y me es tanto mas temible esta enfermedad cuanto presencié los estragos que causó aqui mismo en el año pasado de ochocientos once. Cumplase la voluntad de Dios.—*Velez.*—Rubricado.

NUMERO 192.—CRUZ PARTICIPA Á VELEZ LOS ESFUERZOS QUE HACE PARA AUXILIARLO, ANIMÁNDOLO PARA QUE RESISTA, Y MANIFESTÁNDOLE LO QUE HA ORDENADO EL VIREY.—14 de Junio de 1813.

He recibido el Oficio de Vsted de veinte y quatro de Mayo proximo pasado y veo con sumo sentimiento los apuros y situacion en que se hallaba la Plaza de su cargo por consequencia del obstinado ataque que experimentaba del rebelde Morelos y de todo lo demas que se sirve manifestarme sobre necesidades y faltas de varios articulos para la continuacion de su gloriosa defensa.

El Bergantin Alcazar conducirá á Vsted mucha parte de lo pedido. Seguirá el San Carlos con lo restante, á que agregare todo cuanto pueda y considere ser necesario para la manutencion de esa bizarra guarnicion y fiel vecindario, y aunque Vsted no me despache Buque alguno pidiendo auxilios, yo procuraré continuar enviandolos hasta donde pueda y alcancen los recursos con que cuento.

Siento sobre manera no poder enviar á Vsted un surtido completo de municiones porque no las tengo, y aun he pedido á Mexico que se me remitiese una buena cantidad de polvora no solo para el Exercito de mi mando, sino tambien para atender á otras necesidades como la presente y que pueden ofrecerse en lo sucesivo, no lo he podido conseguir porque es

mucha la economia que tienen en la Capital los Señores Directores de este Ramo.

Para satisfaccion de Vsted le manifiesto que el Señor Virey Don Felix Calleja, no sabiendo que yo he cuidado con esmero de esa Plaza para surtirla de viveres y demas auxilios que he podido de dos años á esta parte, me previene que lo exécute con eficacia en la actualidad, de resultas de saber se hallaba en apuros. Me dice su Excelencia al tratarme de esto en Oficio de veinte y ocho de Marzo proximo pasado que trataba de aprontar una expedicion que franquease el camino, condujese los auxilios necesarios y sostubiese esa Plaza, y yo espero que que al recibo de este Oficio haya Vsted experimentado ya el auxilio que necesita, como que los enemigos se hayan visto precisados á levantar el sitio, lo cual si no lo hubiere verificado debe Vsted esperarlos proximamente, sosteniendose por consecuencia con el esfuerzo y gloria que lo ha hecho hasta el dia en que me escribe.

Por mi parte repito que nada me quedará que hacer para el justo y debido auxilio de esa valiente guarnicion y leal vecindario; pudiendo Vsted asegurar á todos que estas promesas las verán realizadas con constancia qualquiera que sea el tiempo que se necesiten los socorros por el rumbo de San Blas.

He despachado ya al Señor Virey los dos pliegos que Vsted me ha remitido con este objeto, los cuales he dado las ordenes mas positivas y terminantes á fin de que sean conducidos con la posible escolta de pueblo en pueblo hasta la Capital llevandolos un sugeto de mi confianza para asegurar que no se extravien. Debe Vsted pues, en vista de todo esto, esperar con mucho fundamento el inmediato socorro, si, como he dicho ya no hubiese llegado.

Reducido como me hallo á un corto numero de fuerza para las muchas atenciones de que cuido, no puedo como desearia enviar á Vsted un refuerzo de tropa para remplazar las bajas, como tambien para ponerle en estado de hacer salidas y molestar al enemigo. Aseguro á Vsted que me causa sumo sentimiento verme en tan aislada situacion y considerar las muchas ventajas que resultarian al servicio de auxiliar con tropas esa debilitada guarnicion.

El deseo y no otra cosa del alivio de ella, me determina á indicar á Vsted que si ha tenido buen efecto el proyecto (que manifiesta Vsted al Señor Virey, y que he visto en la Copia del parte que da Vsted á Su Excelencia y que ha tenido la bondad de copiarme) sobre la Palizada, podria Vsted por este punto renovar alguna cosa su guarnicion, enviando á él para su mejor curacion y alivio los enfermos, heridos y todas aquellas personas fieles que se consideran para la defensa como bocas inutiles. Me hago cargo de que todo esto lo tendrá Vsted bien previsto, pensando y deseando realizar, pero disculpe Vsted mi celo en insinuarselo.

Por si el Bergantin San Carlos se hallase con averia que le impidan continuar anclado en ase Puerto, en la presente estacion, doy orden al Comandante del Apostadero de San Blas que se habilite con la posible prontitud la Fragata Princesa para que siga algunos dias despues de la Salida del Bergantin para ese puerto, á fin de conducir mas viveres, y remplazarlo en caso de necesidad.

Finalmente escribiré á Vsted por el citado Bergantin San Carlos cuando haya de salir, pues ahora trato de aprovechar los momentos á fin de que se apronte todo en San Blas, y tambien con el fin de ver si alcanza este oficio á la salida del Bergantin Alcazar, para que sepa Vsted que he recibido sus ultimos Pliegos, y las disposiciones con que me hallo de no perdonar medio para su socorro y auxilio.

Dios guarde á Vsted muchos años. Guadalajara, catorce de Junio de mil ochocientos trece. Alas cuatro de la tarde.—*Jose de la Cruz.* Señor Don Pedro Antonio Velez.—Rubricado.

NUMERO 193.—El comandante del Bergantin San Cárlos da parte á Cruz, del estado en que dejó á Acapulco y lo ocurrido en el sitio hasta el 20 de Mayo.—10 de Junio de 1813.

Copia.—Tengo el honor de participar á Vsia que acabo de fondear en esta rada procedente de Acapulco, de donde salí el veinte y cinco ultimo con el adjunto Pliego del Gobernador de aquella Plaza.

Por el se impondrá Vsia detalladamente de

la triste y critica situacion en que se hallan y la rapidez con que desde el seis de Abril se succedieron los males que en el dia la abruman.

Yo me lisongee ese dia poder algo en defensa de la poblacion á pesar de la reducida fuerza de este Buque: En una de las alturas que dominan á la Ciudad, colocaron los rebeldes dos Cañones con los cuales incomodaban al vecindario. Como la altura está á medio tiro de la Orilla y esta es hondable, me atraque á ella cuanto pude y en la mañana del siete les di diez descargas sin conseguir otra ventaja que la de exercitar á lo vivo mi corta tripulacion. Ellos tubieron la de darme tres balazos en el casco, uno á flor de agua: cortarme varios cabos: matarme un hombre y herirme dos. Estaban tan bien atrincherados con las piedras del Cerro, que los fuegos del Castillo no les podian ofender, y desde á bordo solo se percibia la boca de sus Cañones. Con tan pequeño objeto me desengañé de poder adelantar algo y me desatraque con el sentimiento de ver lo poco que podia hacer por la defensa del Pueblo.

Luego que se apoderaron de la Ciudad, se dedicaron á incomodar á este Buque y al Mercante Lucero que habia llegado el dia antes. Se repartieron en numero considerable por todo el ambito del Pueblo; trabajaron, se afanaron, y segun enmendaba nuestra posicion, colocaron un Cañon con ventaja, contra el cual nada podia hacer por que el territorio los favorecia en todas partes. Me hicieron algunas otras averias, y por ultimo me vi en la necesidad de fondear ambos Buques en la boca del Pueblo el veinte y ocho de Abril. Desde entonces me hallé en la mayor inaccion, fondeado como quien dice enmedio déla mar, y fondeado sufriendo averias que no sufriria en un temporal. Nada resolvio el Gobernador con relacion á este Buque hasta el veinte del corriente en que se determinó su salida á la presente comision.

Es triste, mi General la situacion en que queda el Castillo de Acapulco, y no es el rebelde el solo ni el mas formidable enemigo con quien tiene que luchar: Reducidas á habitar en un corto recinto la guarnicion y toda la poblacion es de recelar que muy pronto sean victimas del mal aire y del mal alimento. Ya el escorbuto iba cundiendo cuando sali, y aun no estaban entabladas las aguas: entabladas que sean los males han de aumentar. Es de temer que del todo sea interrumpida la comunicacion con la Isla Raqueta, unico apoyo que le queda al Castillo, y sin la cual no puede conservarse, lo han conocido los rebeldes y no perdonan medios para entorpecer el trafico, ya lo habian conseguido: ninguna embarcacion atracaba al Castillo sino de noche: la gente que las navega es poca: las aguas y las continuas trasnochadas han de operar en ella, y recelo que las consecuencias sean funestas, por prontos que lleguen los auxilios que se les remitan.

Si este Buque los ha de conducir no puedo dejar de participar á Vsia que se halla en deplorable estado, y tanto mas deplorable, cuanto mas adelantada esta la estacion á su recalada á Acapulco, pues suponiendo que no le sea posible entrar en el Puerto, tendra que aguantarse á la Vela sobre él, y á la vela descargar lo que lleve con los riesgos y contingencias que son consiguientes al choque de temporales en un buque trabajado y sobre una costa tormentosa. Pero creo que pueda proporcionar este Arsenal para su reabilitacion respecto á sus graves recientes atenciones, sin embargo haré por mi parte cuanto pueda por conseguirlo en lo posible, entre tanto llegan las ordenes que Vsia tenga á bien dictarme. Dios guarde á Vsia muchos años. Berganin de Su Magestad San Carlos en San Blas..... de Junio de mil ochocientos trece.—*Jacobo Murphi.*—Señor Mariscal de Campo Don Jose de la Cruz. Comandante general de la Nueva Galicia.—Rubricado.

NUMERO 194.—Cruz, al comandante del bergantin San Cárlos, le avisa que da órden le ministren lo que le piden de Acapulco, y que se haga á la vela cuanto antes.—14 de Junio de 1813.

He recibido el oficio de Usted (que por olvido natural dejo de poner la fecha y supongo sea de diez del corriente) referente á su llegada á San Blas con el Bergantin de Guerra San Carlos de su mando, y quedo enterado de la triste y critica situacion en que se halla la Plaza de Acapulco.

Para remediar en cuanto está de mi parte el lamentable estado de esta Plaza, paso con esta fecha las ordenes mas terminantes al Comandante interino de ese Apostadero para que sin perdida de instante se apronten los efectos que se me piden á fin de que pueda Usted dar la vela y conducirlos sin ninguna demora. Prevengo igualmente que la recorrida que haya de hacerse al Bergantin de su cargo no se demore, y yo espero del celo de Usted que la reducirá á lo urgentisimamente necesario, pues siendo este Buque el unico de fuerza que hay presentemente en estos mares, es necesario que el sea el que esté al frente de Acapulco, para cuanto pueda ocurrir á esta Plaza sitiada.

Despues de la salida de Usted seguirá otro Buque con todo cuanto pueda remitirse y sucesivamente saldrán otros, aun cuando no envie el Gobernador Buque alguno de aquel Puerto pidiendo auxilios.....

Si la Fragata Princesa como prevengo en esta fecha estuviese lista será el Buque que siga al Bergantin, en cuyo caso si las averias de este exigiesen que vuelva á repararse á San Blas lo efectuará dejando aquel Buque armado en su lugar. Todo lo que servirá á Usted de gobierno, pues en las circunstancias extraordinarias del dia deben ser igualmente extraordinarios los esfuerzos.

Espero del celo y actividad de Usted que no retardará su salida, y que considerando las necesidades de Acapulco, conducirá todos los auxilios urgentes, á que podrá agregar los que creyere mas necesarios si por la nota que me ha pasado el Gobernador de la Plaza (y que remito con esta fecha al Comandante interino de ese Apostadero) considerase que falta algun articulo indispensable.

Dios guasde á Usted muchos años. Guadalajara catorce de Junio de mil ochocientos trece. A las cuatro de la tarde.—*José de la Cruz.*—Señor Don Jacobo Murphy.

NUMERO 195.—El comandante de S. Blas da parte á Cruz que el 18 se hará á la vela el bergantin Alcázar, manifestando los auxilios que conduce á Acapulco.—10 de Junio de 1813.

Muy Ilustre Señor.—En cumplimiento de la superior Orden de Vsia antes de fondear el Bergantin de Su Magestad San Carlos, puse en franquicia el del Comercio el Alcazar, á fin de que concluido de cargar á fuera, verificase luego su comision á Acapulco, conforme Vsia me tiene prevenido, mas avocado con el Comandante de dicho Buque Don Jacobo Murphy, me informo se hallaba dicha Plaza, por cuanto haber perdido muchos de sus repuestos en la poblacion tomada por los rebeldes bastantemente necesitada de manteca y maiz, y cuyos dos renglones tiene acopiados de su cuenta el dueño de dicho Alcazar en Tepic, por lo cual á nuestra vista oido el interesado acordamos solo el tiempo muy preciso de traerlos para su embarque y quedó prefijado el dia diez y ocho que sin falta daria la vela para su destino; á mas de dichos dos renglones acopia otros varios que por encargo le hacen los cercados en dicha fortaleza, y que el todo segun me ha expresado dicho Comandante son de tanta necesidad como los pertrechos de guerra, por lo cual me ha parecido no tomará Vsia á mal hayamos diferido algo la salida de dicho Buque.

Luego que me presente el Comandante del expresado Bergantin de Guerra las relaciones de cuanto le es preciso para navegar no omitiré medios para que con la brevedad posible quede en disposicion de executar las ordenes de Vsia.

Dios guarde á Vsia muchos años. San Blas diez de Junio de mil ochocientos trece.—*Antonio Quartana.*—Muy Ilustre Señor Don José de la Cruz, General y Presidente de la Nueva Galicia.—Rubricado.

NUMERO 196.—Orden de Cruz para que tome rumbo para Acapulco la fragata Princesa.—14 de Junio de 1813.

Supongo lista ya para caminar la Fragata Princesa, ó que le falta poco para que pueda servir y dar la vela para Acapulco (conduciendo al mismo tiempo). He determinado que este Buque salga despues del Bergantin San Carlos para que en el caso de que las averias de este exijan que vuelva á ese Apostadero á recomponerse, pueda rémplazarlo la Fragata al frente de Acapulco, conduciendo al mismo tiempo los víveres y demas auxilios de que necesite aquella Plaza.

Particularmente se me há informado que á dicha Fragata Princesa puede faltarle poco para navegar, y siendo cierto esto confio en que hecho Usted cargo de la importancia del objeto no pierda momentos en su habilitacion.

Dios guarde á Usted muchos años, Guadalajara catorce de Junio de mil ochocientos trece. —A las cuatro de la tarde.—*José de la Cruz.*—Señor Comandante interino del Apostadero de San Blas.—Rubricado.

NUMERO 197.—Cruz remite al Virey los anteriores y le asegura mandar los auxilios que pueda para Acapulco.—14 de Junio de 1813.

Excelentisimo Señor.—Despacho á Vuexcelencia en toda diligencia y con la seguridad posible los adjuntos pliegos del Gobernador de Acapulco que han llegado á San Blas en el Bergantin de Guerra de San Carlos, á cargo del Teniente de Navio D. Jacobo Murphy.

Asi mismo acompaño á Vuexcelencia copia de los oficios que me escriben asi el Gobernador de la referida Plaza de Acapulco como tambien el Comandante del Bergantin San Carlos, y el Comandante del Apostadero de San Blas, incluyendo tambien á Vuexcelencia copia de mis contestaciones á cada uno para su debido conocimiento.

Notará Vuexcelencia en mi respuesta al del Gobernador de Acapulco las seguridades que le doy de ser prontamente socorrido por tierra, en vista de lo que Vuexcelencia se sirve manifestarme sobre el particular en veinte y ocho de Marzo proximo pasado; y el asegurarle que cuando reciba mi contestacion debe haber sido ya socorrido por efecto de las medidas energicas de Vuexcelencia empezadas á tomar desde los primeros dias de Abril (como que Vuexcelencia se hizo cargo desde luego de la importancia de aquella Fortaleza, recursos que tendrian los enemigos si se apoderasen de ella con todo los demas que Vuexcelencia me tiene significado sobre el particular) es por el convencimiento en que estoy de que no puede dejar de haber sucedido, como tambien por que le servirá de gran consuelo y satisfaccion, saber que Vuexcelencia está penetrado de todo cuanto el desea que Vuexcelencia lo esté.

En cuanto á víveres y demas otros auxilios que yo pueda administrar, puede Vuexcelencia estar seguro de que no omitiré diligencia, ni perderé un solo instante en continuar enviando, aunque no se me pida, todo cuanto pueda y considere podra ser útil á los sitiados.

Lo que no puedo enviarle es polvora con la abundancia que desearia; por que como se me remite con tanta miseria por la Direccion de este ramo, no puedo tener el surtido debido para el exercito con los repuestos que considero convenientes, ni puedo tampoco tener el Apostadero de San Blas con el surtido que urgentemente necesita para esta y otras cosas que pueden ocurrir. Pedi al Señor Venegas trescientas Cajas de este indispensable articulo y Vuexcelencia tubo á bien enviarme solamente cincuenta.

Me han asegurado varias personas que hace un año estubieron en Acapulco que no hay en aquella Plaza mas que un Sargento de Artilleria, que segun dicen no era persona de confianza. Me parece que Vuexcelencia podria enviar con uno del Cuerpo del Exercito algun Oficial de esta Arma, y aun si fuese posible otro de Ingenieros para que fortificase el punto de la Mira, que es segun informes el que cubre y defiende el Pueblo y la mayor parte del Puerto.

Penetrado Vuexcelencia como está de la necesidad de conservar la Plaza de Acapulco por los grandes males que necesariamente resultarian de que los rebeldes se apoderasen de ella hara en su beneficio lo que crea mas conveniente,

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años. Guadalajara catorce de Junio de mil ochocientos trece. A las doce del dia.—Excelentisimo Señor.—*Jose de la Cruz.*—Excelentisimo Señor Virey de Nueva España.

NUMERO 198.—Relacion del surtido de efectos de boca y guerra que necesita con urgencia la fortaleza de Acapulco.—14 de Mayo de 1813.

Nota por duplicado de las Municiones y Per-

trechos de Guerra que se pidieron al Señor General del Exercito de Reserva y Presidente de Guadalajara Don Jose de la Cruz en Oficio de tres de Abril, y por el Bergantin mercante el Alcazar que dio la vela de este Puerto para el de San Blas el cinco del mismo.

30 Quintales solo de polvora ect; (Véase la presente lista en la página 164.) cartuchos.—Acapulco y Abril primero de mil ochocientos trece.

Se aumentan ahora los siguientes articulos. De Botica los que constan de la relacion inserta, ó lo mas que sea posible en razon de no haberse podido salvar absolutamente ningunos de los que existian en este Hospital Real.

Comestibles de absoluta necesidad. Manteca cien arrobas, si es que el Bergantin Alcazar no conduzca ninguna de particulares, que si asi fuese se guardará la debida proporcion.

Carne cien quintales respecto que á la llegada de este pedimento se habia consumido la que hay existente en el dia.

Azucar cien arrobas porque esta acabandose la poca que hay.

Panocha ochenta Huacales no hay ninguna.

Maiz quinientas fanegas porque el mucho consumo hará acabarse pronto el que hay existente.

Arroz no habra ya ninguno á la llegada de este pedimento y es de diario consumo.

Garbanso y Lanteja son de dieta y siempre se necesita alguna.

Galleta cien quintales, no hay ninguna y para provér las expediciones maritimas ha habido necesidad de fabricarla aqui dentro con sumo trabajo.

Queso cien arrobas: no hay ninguno tambien es de consumo y se necesita para igual objeto que la Galleta.

Jabon cien cajones: hay muy poco y tambien es de consumo.

Limones y naranjas agrias los que se puedan para los escorbutados.

Cebollas, ajos, repollos de Salmuera, y todo otro fresco que contribuya á la salud publica.

Sal cien arrobas: no hay ninguna pues para el consumo diario ha sido necesario con mil trabajos ocurrir á arbitrios extraordinarios.

Algunos Huacales de Losa ordinaria util para guisar, pues la mayor parte de las que habia se les perdió á estas familias.

Cien metates con sus manos dobles para que no se inutilicen si alguna se rompiere por casualidad.

Doscientos ó mas comales para fabricar ó cocer tortillas.

Chile ancho ó pasilla diez ó mas tercios.

Sebo veinte y cinco botas; hay poco incapaz de poder alcanzar ni aun para el preciso consumo de luces.

Aceite de comer quince ó veinte arrobas.

Vinagre diez ó doce barriles: hay poco y en el dia es de consumo por razon de la enfermeria y los riegos que de el se hace para precaucion de epidemia.

Todos los articulos antepuestos son de necesidad, pero es de mucha mas el que aunque no sean en todo el numero que se piden vengan con la mayor brevedad posible.

Real Fortaleza de San Diego de Acapulco veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*—Rubricado.

NUMERO 199.—CRUZ ORDENA AL COMANDANTE DE S. BLAS REMITA EL SURTIDO DE LA ANTERIOR FACTURA, FACULTANDOLO AMPLIAMENTE PARA PREPARAR Y MANDAR SOCORROS Á ACAPULCO.—14 de Junio de 1813.

La adjunta nota que acompaño es copia de la que me ha dirigido el Gobernador de Acapulco sobre los viveres y demas articulos que necesita. Es preciso que sin perdida de un solo momento trate Vsted de acopiarlos á fin de que puedan ser trasportados en el Bergantin de Guerra San Carlos, despachado con solo este objeto por el Gobernador de aquella plaza sitiada.

No espero que puedan ofrecerse dificultades, pues que todas cuantas puedan presentarse deben ser vencidas por la actividad y zelo de Vsted á quien recomiendo este importantisimo surtido para que los valientes defensores de Acapulco no carezcan de lo que les es tan necesario.

Qualquiera cantidades que pueda Vsted necesitar para el efecto tomelas que serán pagadas á la vista por la tesoreria de la Hacienda

pública de esta Capital, pues que con este mismo objeto traslado esta orden al Ministro Contador de ese Apostadero.

Confiero á Vsted toda la plenitud de mi autoridad para que sobre la materia pueda allanar y vencer cuantos obstaculos se presenten á fin de evitar consultas que no sirven de otra cosa que de retardar el embarco y envio de estos articulos importantes.

Asi Vsted como el Ministro Contador tienen las cosas á la vista y sabrán los puntos donde puedan comprarse inmediatamente todos los viveres que se piden, por cuya razon son escusadas las consultas para mi resolucion, la cual siempre ha de recaer sobre la propuesta y reflexiones de Vstedes.

Varios articulos de la nota estan ya remitidos, pero en cuanto á viveres y el aumento de algunas otras cosas es preciso enviarlos desde luego segun sea posible. Si faltasen á pesar de todas las diligencias que se practiquen algunos articulos bien en el todo, bien en la parte; que no se detenga por ellos la salida del Bergantin San Carlos; pues se continuarán acopiando con actividad no solo los qne deben remitirse ahora, sino mayor cantidad para lo succesivo, pues que debe irse alistando otro Buque para hacer nueva remesa sin dar lugar á que la pida el Gobernador.

Autorizo á Vsted igualmente (con el fin de que no se atrase el servicio) para que abra, lea y se entere de los Pliegos que me lleguen de Acapulco con el objeto de que los pedidos que se me hagan de aquella Plaza se acopien inmediatamente dando por supuesta mi aprobacion que concedo desde luego mientras duren las apuradas circunstancias en que se encuentra dicha Plaza.

Procure Vsted como ofrece activar la ligera recorrida que urgentemente necesita el citado Bergantin San Carlos, para que no se detenga su salida, pues es el unico Buque de fuerza de la Armada nacional, y por consiguiente necesarisimo en aquel parage.

Dentro de dos ó tres dias haré salir de aqui los Cajones de medicinas que se me piden tambien de Acapulco, y los cuales siempre llegarán á tiempo para ser conducidos en el San Carlos.

Si aun alcanzase este extraordinario al Bergantin Alcazar entreguele Vsted el adjunto Pliego para el Gobernador de Acapulco en el que le acuso el recibo de los que ultimamente me ha remitido, asegurandole la remision de todo cuanto pide ahora y pidiere en lo succesivo, añadiendo que continuaré enviandole viveres sin necesidad de que los solicite.

Dios guarde á Vsted muchos años. Guadalajara catorce de Junio de mil ochocientos trece. A las cuatro de la tarde.—*José de la Cruz.*—Señor Comandante del Apostadero de San Blas.

NUMERO 200.—EN CARTA PARTICULAR D. JOSÉ BOBADILLA HACE UNA RELACION DE LAS OCURRENCIAS DEL SITIO Y ESTADO DE LA FORTALEZA, del 6 de Abril al 15 de Mayo de 1813.

Acapulco quince de Mayo de mil ochocientos trece.

Mi muy apreciable Señor Don Pedro: mi deseo esencial en el concepto de mi fiel é inclinada amistad para con Usted es que se halle bueno, á pesar de las tetricas reflexiones que acaloran esa sensible imaginacion; pero en fin por esa de Guadalajara se disfrutará á lo menos de tranquilidad, respecto de la insurreccion, mas aqui bendito sea Dios nos hallamos reducidos al ultimo extremo: encerrado todo el vecindario y tropa en el Castillo desde el dia trece del mes pasado en numero de mil y quinientas almas con motivo de las ocurrencias que significaré.

El dia seis del mes proximo pasado trataban de tomar el Pueblo quatrocientos insurgentes armados con fusiles, despues de haberse apoderado del Destacamento (digo del puesto pero no del oficial ni tropa que pudieron retirarse con tiempo) de la Mira y del Cerro de las Iguanas, pero á pesar de su abance que hicieron descendiendo por el monte hasta las cercanias de San Nicolas y Campo Santo, hizo la Artilleria del Castillo, bateria del Campo de Marte del Hospital, de las Lanchas y del Bergantin San Carlos que retrocediesen otra vez acia la cumbre en donde se conservaron siete dias, haciendo un incesante fuego de fusileria y Artilleria de á quatro que pusieron en los Cerros, sacrificando á la infeliz pobla-

cion con sus tiros dominantes; sin embargo por aquella parte no pudieron entrar ni pasar de los citados puntos que ocupaban; pero valiendose del ardid de pasarse por la quebrada á Tambuco con parte de la gente, lograron introducirse por el rincon de la Playa en numero de doscientos hombres, apoderandose y saqueando todas las casas de la Ciudad hasta la Plaza, no atreviendose á pasar desde las seis de la mañana del dia trece que bajaron en todo aquel dia por los fuegos de artilleria de un Cañon que ocupaba el mirador del Hospital; pero ¡válgame Dios! a la oracion de la tarde entró un temor ó confusion en los oficiales que mandaban dicha Iglesia, que nada mas que con la posesion del terror ó miedo se retiraron al Castillo con mas de doscientos hombres de Infanteria dejando para beneficio de los enemigos cuatro Cañones de á cuatro y seis, municiones correspondientes y todas las medicinas de la botica, viveres que se hallaban almacenados, ornamentos y vasos sagrados, y ultimamente varias cosas que mas por carecer en este Castillo de ellas y otras como la Artilleria por el daño que estamos recibiendo, son motivo de las infelicidades que padecemos, que para sostenerse un poco de tiempo mas, solo el remedio divino nos puede salvar del estado en que existimos. Como digo á las siete de la noche del trece se encerró todo el vecindario y tropa en este Fuerte, dejando con ignominia toda la Poblacion y Campo de Marte á suposicion del enemigo, para que nos tenga sitiados con la mayor verguenza que se puede imaginar.

En los dias catorce y quince incendiaron á nuestra vista y sobre el Glasis de esta Fortaleza todas las casas de enrramada que por ultimo recurso tenian las pobres familias, perdiendo en ellas y en el Pueblo cuanto tenian, siendo en todas estas penas victimas de la temeridad de un Don Pablo Rubido, que sus primeros ensayos de militar los ha hecho ahora á costa de los sacrificios que cito.

Desde el cinco al veinte y cinco se ocuparon los enemigos en situar trincheras en el Campo de Marte para situar los desdichados Cañones que se han vuelto contra nosotros con la mayor desverguenza á tiro de pistola de este Castillo, que no han sido capaces sus tiros de gruesa Artilleria ni de evitar con tiempo las obras de dichas faenas, ni de derribarlas por la mala direccion de sus punterias, de modo que nos están perjudicando sus fuegos y causando muerte y heridas en nuestra gente. ¡Infeliz epoca de entusiasmar al enemigo con nuestra mala direccion!

Del veinte y cinco al veinte y ocho situaron los Insurgentes cinco Cañones en Caleta, punta de la Candelaria, Playa del Dominguillo ó Icacos, no habiendo omitido poner otra cerca de los Hornos que estan al pie del Castillo, y otro en el cerro de las Iguanas, de modo que por todas partes estamos rodeados de Artilleria enemiga con la triste reflexion de no evitar tanto daño por no dejar salir de este Fuerte á ningun Soldado ni Oficial, á pesar de las instancias que se han hecho, para echar á los ofensores siquiera de las trincheras cercanas.

Ahora va lo mejor: el dia veinte y ocho pasado se tubo la debilidad de recibir un parlamento de Morelos, y se le respondio vervalmente por este Gobierno que con la mayor urbanidad se contestaria por la tarde respuesta por escrito del dichoso Parlamento: este se reducia á que se entregase el Castillo, y que se perdonarian las vidas de los Europeos, que quedarian seguros y se les despacharia á otra parte donde no se les hiciese daño, ó que el mismo Gobernador los embarcase antes en los Bergantines surtos en esta Bahia y la respuesta fué (dandole á Morelos los altos titulos de Excelencia y Generalisimo) que solo el Gobernador mandaba en la Fortaleza que los europeos no imprimian caracter en la defensa de ella que estaba dispuesto con su tropa á defenderla, y *que ignoraba la constitucion de la Nacion americana.*

Morelos avisó al instante verbal que el veinte y nueve por la mañana daria la respuesta por escrito, valiendose de este efugio para que al abrigo de la suspension de fuegos pudiera disponer una trinchera disforme que se verificó á menos de cuarenta toesas del Fuerte donde antes teniamos la bateria de la media luna. En efecto contestó el Insurgente á Velez, diciendole que para que viera sus provistos pensamientos y la noble confianza que de él hacia le remitia la Constitucion Nacional Americana Original y firmada de los miembros de su

suprema Junta que esperaba se la devolviera despues de enterado de ella, que entregase el Castillo, que á los europeos no les haria daño segun tenia significado; y que á él lo consideraria con un empleo competente á la dignidad de su caracter y á la circunstancia de ser criollo, y otras expresiones dulces y sediciosas, para engañar al Gobernador, cuyas insidiosas voces dieron lugar al aviso de que por la tarde se contestaria.

Don Pedro Velez por cierta incomodidad que recibió á causa del susurro que andaba de que se hacia sospechoso con darle semejantes tratamientos de General á Morelos y de pedir la Constitucion de la Insurgencia, llamó á Junta á todos los europeos expresandoles el motivo de semejante sesion, y que se reducia á indicar: que contemplasen el estado deplorable de la Plaza en razon de la poca agua, viveres y polvora nada todo compatible con mil y quinientas almas reducidas en un Fuerte tan pequeño expuestas á una peste sin el preciso auxilio de las medicinas, quien en esta virtud cualquiera europeo que quisiese embarcarse y partir á otro destino que lo dijese, y le daria el correspondiente pasaporte: despues empezó á exclamar con silabas lamentosas y quejarse de lo que de su opinion se murmuraba por los Parlamentarios de Morelos, y que en este concepto nombrasen otro por Gefe, pues el renunciaba del mando, quitandose para esto la Casaca de su uniforme, y tirandola con desprecio sobre una Cama: todos los concurrentes se sorprendieron con semejante accion y Don Simon Adrian levantandose de su asiento y muy colerico le dijo: *aunque se ha hecho Vsted un indigno en despojarse del uniforme se le permite vuelva á ponerselo.* Como se verificó vistiendose otra vez la Casaca. Don Pablo Rubido tambien colerico le dijo que aquella Junta era una Chanfaina, y que el formarla de Europeos era una antipolica opuesta á las circunstancias del dia. Velez empezó á descomponerse con razones de improperio contra todos y levantando la voz en los terminos mas escandalosos, de modo que mi espiritu avergonzado y sentido de la infeliz trascendencia que esto podria tener oyendolo todo el Pueblo y tropa en el Patio del Castillo, me puse en medio de Adrian Velez y Rubido y con la subordinacion politica debida supliqué á todos tres y particularmente á Velez bajasen el eco por las resultas de su escandaloso exemplo que me parecia que aquello solo seria efecto de los diferentes genios de cada uno, pero que seguramente todos cooperaban á lo mejor, y que el fin debia ser acreditar que á pesar de aquellos disgustos nunca los fieles Vasallos de Fernando Septimo cedian de su acendrado patriotismo: quede atonito al vér que en lugar de apoyar mis razones me dijo Velez, que no: que el contaba con su vida, y todo lo demas importaba poco. En fin, sin decision alguna se deshizo la Junta mal afortunada.

El Gobernador respondió á Morelos por la tarde pero se ignora que contenia la contestacion, solo si que Velez mandó decir á voces por la muralla que el estaba enfermo, y que el que le sucedia en el mando no queria andar con mas parlamentos faltando á la verdad y dejandonos en confusion cual seria el motivo de semejante fingimiento y de evadirse el manifestar en su nombre no querer oir mas al Insurgente.

Empezaron los fuegos al siguiente dia treinta que ha seguido hasta la presente, causandonos los suyos algunas desgracias particularmente los que dirigen de las baterias que han colocado en el cerro de las Iguanas, y en el de la Candelaria. De aqui se han tirado infinidad de Cañonazos todos los dias sin utilidad, pues parece que á proposito apuntan los Cañones á otros objetos que los debidos, pudiendo yo en esa parte (sin alabanza) dar lecciones al ignorante de Concha pues los principios de matematicas y Artilleria que la casualidad me proporcionó en la Academia de los jovenes de las Brigadas de dicho Ramo y de marina me han dado á conocer la ventaja que en esta ocasion tengo sobre los que defienden esta Plaza; pero ¡Oh gran Dios! en lugar de agredecerme Velez mis propuestas sobre las defensas del Pueblo (antes de tomarlo) y luego el manejo de la Artilleria para la de este desgraciado Castillo, he sido abochornado, odiado y aborrecido! Paciencia; me sostiene la riqueza de mi glorioso espiritu á favor de la sagrada causa.

Estimado Don Pedro: He visto en este mundo inconsecuencias, pero no me han vuelto el juicio como observo aqui y en esta miserable

situacion. Velez siempre está decantando el desprendimiento generoso que quiere hacer del mando, y jamas lo verifica á pesar de que confiesa su impericia y experiencia militar: los demas, unos le adulan y por detras le venden, y otros despues de adularle seguidamente lo insultan, como sucedió el dia doce de este por la noche, que el Cura Parroco interino Ramirez lo llenó de dicterios publicamente, tratando de Insurgentes al Gobernador, Oficiales y toda la guarnicion: vaya, esto es un Liornia que me confundo al contemplar como se sostiene milagrosamente esta Fortaleza, teniendo dentro esta anarquia: pero ya se vé la mantiene solo (aunque no se tire un tiro) la respetable vista de la numerosa Artilleria que presenta sobre sus muros para terror de los enemigos. Enmedio de esta metamorfosis lo admirable es el teson de los fieles Soldados llenos de ansia por salir á beberse la sangre de sus enemigos. ¡Malogrado patriotismo digno de mejores Gefes militares y experimentados en el arte de la Guerra!

Estos valerosos Soldados (se me olvidaba decir) salieron el dia diez y seis del pasado en numero de diez ó doce y mataron é hirieron con el mayor valor á mas de cien Insurgentes que tubieron el arrojo de meterse entre los Hornos de la cal trayendose las Cabezas de los muertos en triunfo al Castillo: vea Vsted que valientes muchachos si tubieran quien los capitaneara.

Vltimamente parece que todo se trata á efecto de nuestra ruina, pues habiendo los Soldados de la quinta Division que están de la Provincia de Ometepec, solicitado, que respecto de hallarse aqui todos los Oficiales de su destino, menos Paris que murio de muerte natural el veinte y ocho del pasado, les mandase Velez alguno para que reuniendose expulsasen de su Provincia los Insurgentes y luego viniesen á nuestro remedio por tierra. Vna solicitud tan patriotica y tan justa, fué remolonamente recibida; pues á pesar de la que tambien hicieron los Oficiales en el momento de querer ir todos á tan sagradas ideas se les entretubo, desperdiciando el precioso tiempo, hasta que á fuerza de instancias se han mandado dos al Rio de Nespa, que ya han contestado y dicho que hay esperanzas de reunir cuatrocientos ó mas hombres, y esperamos el resultado para nuestra felicidad.

Murió el Cajero que estava en la Casa de Vsted, Trinidad, de un balaso de fusil el dia que se abandonó el desgraciado Pueblo. En esta parte de desgracias no hemos sido tan infelices, pues ha habido muy pocos muertos y heridos, respecto á los que han confesado tener los enemigos: no bajan de trescientos hombres desde que están aqui.

Creo no podré nunca y Vsted dispensará de que para satisfacerle segun el afecto de mi amistad sea tan importuno. Se han pasado tres Insurgentes á nuestro partido desde el principio de esta jarana y uno que se tomó prisionero: á este le formó una informacion sumaria, sin testigos, padrino ni cosa alguna, se le puso en Consejo de guerra, el cual concluyo que se le pasase por las armas, y cuya sentencia no se ha verificado; advirtiendo á Vsted que Velez tiró el baston en dicho Consejo, á semejanza de la otra Junta, escandalizando á todos los Vocales y Presidente, bien que si he de decir mi sentir creo que el excesivo Aguardiente de pisco que se bebe á todas horas trastorna los sentidos y da lugar á los mas disparatados errores.

Ya le dije á Vsted el motivo de mi llegada á este Reino: el ser ingenuo es la causa del odio que Velez y sus secuaces me tienen; pero yo soy mas feliz que ellos; rico de espiritu, confiado de la misericordia Divina, y acerrimo defensor de la razon; Patria, Rey y Religion son atributos que me vigorizan para triunfar sobre todos ellos.

Nada soy respecto de la vanidad, ni nada quiero ser sino que Dios me conserve mis directos pensamientos, y que aun tiempo disponiendo de mi desdichada alma la dirija segun su benigna justicia al seno de la eterna Bienaventuranza, ó donde merezca.

Espero tener el consuelo de tener contestacion de Vsted: yo seguiré en primera proporcion noticiando los sucesos de esta Plaza y continuando con el incesante desvelo de que me reconozca por su muy amigo y invariable amigo y atento servidor que sus manos besa.—*José Bobadilla.*—Rubricado.

NUMERO 201.—CRUZ REMITE AL VIREY LA ANTERIOR, HACIENDO ALGUNAS REFLEXIONES.—18 de Junio de 1813.

Excelentisimo Señor.—Paso á manos de Vuexcelencia copia de una Carta confidencial escrita de Acapulco á un sugeto de esta Ciudad, quien me la ha remitido para mi conocimiento, á fin de que Vuexcelencia se entere de su contenido, para que tome en consecuencia las medidas conducentes, y que parezcan del caso. Como en los oficios no se habla con claridad que en las cartas particulares, sirven estas en ocasiones para tomar ideas y aun determinaciones, si los puntos á que se contrahen tienen aquel caracter de certidumbre moral tan necesario en toda resolucion.

Yo considero que Vuexcelencia tendrá por medio de sus confidentes noticias mas exactas que yo del lastimoso estado de Acapulco; pero faltaria á mi obligacion si no pusiese en su noticia Superior cuanto sepa y adquiera, y considere que puede ser util á la causa pública.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años Guadalajara diez y ocho de Junio de mil ochocientos trece. A las nueve de la mañana.—Excelentisimo Señor.—*José de la Cruz.*—Excelentisimo Señor Virey de Nueva España.

NUMERO 202.—CONTESTACION DEL VIREY Á CRUZ, APROBANDO LO PRACTICADO.—3 de Agosto de 1813.

Casi á un mismo tiempo he recibido los Oficios de Vsia, principal y duplicado de catorce de Junio ultimo y dos de diez y ocho del mismo con los pliegos del Gobernador de Acapulco y las copias de varios documentos de aquella Plaza y de San Blas que Vsia acompaña.

Me han parecido bien todas las disposiciones de Vsia en los auxilios remitidos á aquel Puerto, de que me imponen los expresados Oficios y notas, y espero que continuará Vsia con igual eficacia auxiliandolo mientras se realizan las ideas que tengo indicadas á Vsia.

Haga Vsia todo el esfuerzo posible por remitir cuanta polvora y municiones le pidan, en concepto de que caminan para Vsia en el ultimo Comboy que despaché á esas Provincias otros cincuenta cajones de polvora y succesivamente le irán en todas las ocasiones, iguales ó mayores envios.

Cuando se verifiquen las ideas que hé anunciado á Vsia sobre Acapulco tendré presente la falta de Artilleros con que se halla aquella Plaza y los demas puntos de que me da Vsia aviso, quedando enterado de todas sus noticias y las de la Carta que incluye que me serviran de gobierno.

Me he impuesto del aviso que le dio á Vsia el Comandante de Colima, de hallarse las abanzadas de Morelos en el punto de Topitina; y no debe Vsia tener cuidado pues tengo ya en su observacion sobre el Mexcala dos fuertes divisiones que deben distraerle de sus objetos ademas que hallandose empeñado en la toma de Acapulco, no lo creo en estado de estender tan considerablemente su linea.

Acompaño á Vsia el adjunto pliego para el Gobernador de Acapulco que le dirigirá en primera ocasion, trasladandome cuantas noticias sepa de aquella Plaza por todas las vias posibles.

Dios etcetera. Agosto tres de trece.—Señor Comandante general de la Nueva Galicia.

NUMERO 203.—EL COMANDANTE DE SAN BLAS REMITE LOS SIGUIENTES.—4 de Agosto de 1813.

Numero uno.—Muy Ilustre Señor.—La llegada hoy del Bergantin Alcazar procedente de Acapulco me ha hecho resolver participar á Vsia por extraordinario la situacion de dicha Plaza y recibir sus prontas y oportunas ordenes incluyendo á Vsia el parte que me pasa el Capitan de dicho Buque como la relacion de cuanto ha dejado en dicha Plaza, habiendole mandado ya deposite en esta Tesoreria el numerario que no desembarcó, y que los demas efectos de la Hacienda publica quedan á bordo hasta en todo recibir las superiores ordenes de Vsia.

Parece continuaban los sitiados en el mas constante empeño de realizar la mas heroica defensa.

Dios guarde á Vsia muchos años. San Blas cuatro de Agosto de mil ochocientos trece.—*Antonio Quartara.*—Señor D. José de la Cruz. General y Presidente de Nueva Galicia.

NUMERO 204.—PARTE DEL COMANDATTE DEL BERGANTIN ALCAZAR DA DE SU VIAJE Á ACAPULCO, ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA FORTALEZA Y VUELTA DEL 21 DE JUNIO AL 4 DE AGOSTO DE DE 1813.

Numero dos.—Copia.—Parte del Capitan del Bergantin armado en Corso y mercancia de Guadalupe, (a) el Alcazar que fondeó en la fecha en este Puerto.

Señor Comandante.—Acabo de dar fondo en este Puerto del que salí para el de Acapulco el veinte y uno de Junio pasado, llegué el trece de Julio ultimo en que tube los acaecimientos siguientes:

Inmediatamente que arribé á aquel Puerto observé por los movimientos de los que habitaban la Isla de la Roqueta, que dicha Isla estaba en poder de los Insurgentes, y dudando si me resolveria ó nó, resolví inmediatamente mandar el bote al Castillo, lo que efectué la noche del dicho trece regresando el catorce con un Oficio del Gobernador de aquella Plaza, me decia las escaceses que le acompañaban, y que era indispensable entrase en el Puerto á darle algun auxilio á cuyo efecto se me aseguraba el Buque por el Rey, me remitio algunas Armas para que me preparase por algun evento: determiné entrar en el puerto y fondeé el quince á pesar de sufrir el continuo fuego del Cañon situado en la punta del grifo. Por lo que respecta á la Lancha cada viage á tierra le tiraban de nueve á diez cañonazos.

El quince, diez y seis y diez y siete permanecimos fondeados en aquel punto hasta que por la noche del ultimo dia á las once fuimos abordados por cuatro Canoas con cien hombres, y cuyo abordage pudimos rechazar, y haciendonos á la vela el diez y ocho estuvimos afuera el diez y nueve y veinte: el veinte y uno volvimos al Puerto teniendo para entonces cinco heridos y algunos enfermos, de modo que solo quedaban á bordo ocho hombres utiles y estos muy acobardados con la refriega pasada y la que preparaban otra vez con diez y seis Canoas: el veinte y uno mande el bote á hacer presente al Gobernador, que de ningun modo podia continuar la descarga por dichos motivos, y no tener ya mas que cinco Pipas de agua: remitido el Bote di la vela para fuera del Puerto. El veinte y dos volvi por la respuesta y recibos de lo desembarcado, y no parecio este ni el veinte y tres ni el veinte y quatro hasta el veinte y cinco me fué preciso en derotarme para este Puerto abandonando todo; pues las necesidades crecian asi como eminente el riesgo.

En el Puerto y playas de Tambuco tenian en su poder los rebeldes la Goleta llamada la Ortigosa y las dos Lanchas de auxilio ó cañoneras que en un temporal naufragaron.

Es cuanto hay que participar á Vsted. Bergantin Alcazar en el Puerto de San Blas á quatro de Agosto de mil ochocientos trece.—*Nicolas Jose de Cañarte.*—Es copia.—*Antonio Quartara.*

NUMERO 205.—NOTICIA DE LO DESEMBARCADO EN LA FORTALEZA.

Numero tres.—Relacion de los efectos que el Bergantin armado en Corso y mercancia el Alcazar ha entregado á la Fortaleza de Acapulco.

20 Botijas de Aguardiente.
4 Id. de Vinagre.
1 Cajon de Piedras de Chispa.
1 Tercio de Cuerda mecha.
10 Cajones de Cartuchos de fusil.
19 Barriles de Polvora.
62 Tablones de Cedro.
95 Espeques de Cañon.

Efectos del Buque.

1 Bergade Gavia } Para leña.
2 Tablones de alas }
1 Vela nueva de 60 brazas y 2½ pulgadas.
1 Vela nueva de 50 brazas y 2 pulgadas
20 Barriles de agua perdidos en el Bote.

Bergantin Alcazar Julio veinte y uno de mil ochocientos trece:—*Jose Nicolas Cañarte.*—Es copia.—*Antonio Quartana.*

NUMERO 206.—PARTE Á CRUZ DEL COMANDANTE DEL ALCAZAR DE LAS OCURRENCIAS Y ESTADO DE LA FORTALEZA.—4 de Agosto de 1813

Numero quatro.—Hoy dia de la fecha habiendo llegado con el Buque de mi mando nombrado el Alcazar con el que fui destinado para llevar los pertrechos de guerra á la Fortaleza de Acapulco al que llegué el trece de Julio, y me hallé con aquella Plaza invadida por los Insurgentes, y el unico punto que tenia libre que era la Isla de la Roqueta fue sorprendida el diez de Junio con numero crecido de enemigos á los que no pudieron resistir á causa de la poca gente que tiene aquella Fortaleza, pues no excede de ciento utiles segun un Oficio de aquel Gobernador; el cual me aseguró el Buque para que entrara, y se socorriera de las muchas necesidades que padecia, por cuyo motivo determine hacerlo, sufriendo el fuego continuo de los enemigos, y solo puede permanecer dos dias en el Puerto hasta remediarlos de lo mas preciso, á pesar de ser la Lancha batida por tres Cañones, mientras iba del Buque al Castillo, y lo mismo á su regreso, teniendo esta que ir siempre con un Cañon para libertarse de catorce canoas que tenian armadas los Insurgentes, y con todas estas precauciones solo pude desembarcar alguna polvora, Viveres y la madera, siendo estos dos ultimos de la mayor necesidad pues ya quemaban hasta los muebles de uso, las puertas de todos las Bobedas, algunas Cureñas.

El diez y siete del proximo pasado habiendo recibido un Oficio del Gobernador en que me anunciaba haver una vela fuera fui comisionado para reconocer si era un Buque que mando por viveres á Sonsonate: en la boca del Puerto se me quedó calma el viento, y á las diez y media de la noche me abordaron los Insurgentes con cien hombres en Cuatro Canoas grandes, los que puede rechazar y matarles la mayor parte y juntamente dos Canoas y un Capitan de Tropa en la accion: las dos restantes se me escaparon á causa de haber tenido varios heridos, y no ser mas que veinte y quatro hombres de Capitan á Page, y no poder tripular la Lancha.

El siguiente dia mande en mi Bote á este Capitan Insurgente para la Fortaleza en que confesó tener Morelos dos mil hombres, y que ciento vinieron al abordage, que tenian hechas diez y seis escalas para asaltar el Castillo en que cabian ocho hombres de Frente y que solo esperaban las noches obscuras para emprenderlo; mas el Gobernador y resto de guarnicion hasta las mugeres con grande conformidad en morir antes que entregarse, esperan con ansia que Vsia les mande alguna gente de auxilio para cuyo efecto es indispensable un Buque de fuerzas, pues de lo contrario segun las circunstancias actuales no pueden socorrerseles á causa de las muchas Canoas que tienen para abordar á las Lanchas y Botes de los Buques é impedir de este modo todo socorro.

A los cuatro dias de estar afuera por barlovento y sotavento el Buque anunciado abordó al Puerto, donde eché el Bote á la agua, y lo mande dando parte de no haber embarcacion alguna, y juntamente diciendole que no podia entrar por tener seis heridos y solo ocho hombres de trabajo, y saber que los Insurgentes trataban de abordarme segunda vez con todas las Canoas que eran diez y seis y que no podia resistirles.

Estube vuelta afuera y vuelta al Puerto cuatro dias esperando el Bote y ultimamente me determine á entrar hasta dejarme ver del Castillo. Ni aun asi salio el Bote. El quinto dia la poca gente que me quedaba me hizo presente que precisamente el bote esa noche fue sorprendido por los Insurgentes, pues de lo contrario hubiera vuelto y me precisaron á abandonarlo todo y largarme en busca del San Carlos para que me auxiliara de gente y agua que solo tenia cinco Pipas. No habiendo encontrado dicho San Carlos me conduje á este Puerto donde di fondo esta mañana.

Dios guarde á Vsia muchos años. San Blas y Agosto cuatro de mil ochocientos trece.—*Nicolas Jose Cañarte.*—Muy Ilustre Señor General Don Jose de la Cruz, Presidente de la Nueva Galicia.

NUMERO 207.—EL COMANDANTE DE SAN BLAS, AVISA A CRUZ, QUE HA SUSPENDIDO LA SALIDA DEL BERGANTIN SAN CARLOS PARA QUE CONDUZCA DESERTORES.—4 de Agosto de 1813.

Numero cinco.—Muy Ilustre Señor.—El Ber-

gantin de Guerra Nacional San Carlos, embarcados los viveres, cuya relacion incluyo, botada al agua su Lancha nueva, abordo un cable tres calabrotes y diez piezas de jarcia nuevas, y á mas un juego de velas de Lona á cuyo efecto se compró: sin falta mañana daba la vela para su destino Acapulco, mas há suspendido su salida en vista á cuanto Vsia me previene en treinta de Julio ultimo por desear Vsia remitir á aquella Plaza un numero de Desertores á fin de que sirviendoles de escarmiento sean utiles en el expresado sitio: he consultado sobre el numero que pueda trasbordar, y me ha contestado que en atencion á la estacion de aguas y poco abrigo del Buque podrá llevar unos treinta Individuos.

Deseo saber si sera del agrado de Vsia se embarque en el San Carlos el resto del caudal desembarcado por el Alcazar.

Dios guarde á Vsia muchos años. San Blas cuatro de Agosto de mil ochocientos trece.—*Antonio Quartana.*—Señor Don Jose de la Cruz. General y Presidente de la Nueva Galicia.

NUMERO 208.—NOTICIA DE LOS EFECTOS EMBARCADOS EN EL BERGANTIN SAN CARLOS CON DESTINO A ACAPULCO.

Numero seis.—Relacion de los viveres que se hallan embarcados en el Bergantin Nacional el San Carlos y otros efectos.

210	@	18 libras de Carne en 34 barriles.
29	@	18 id. de manteca en 6 barriles.
10		Barriles con curtido.
48		Tercios de Jabon.
8		Barriles de Vinagre de á 124 quartillos cada uno.
66		Tercios de Panocha.
58	@	10 libras Chile en 9 sacas.
208	@	18 libras de Garbansos en 23 Sacas.
38		Tercios de Carne Seca.
87	@	2 libras de id. en tasajo en 20 Sacas.
20		Tercios de frijol en 20 Costales de á 124 libras.
214	@	de Galleta en 32. Sacas.
100		Tercios de maiz con 125. fanegas.
44	@	10 libras de Lanteja en 10. Tercios.
6		Cajones con medicinas.
18		Botijas aceite medicinal en 2. tercios.
98	@	15 libras de Azucar en 38 pilones.
40		Botijas Aceite de Comer.
10		Cajones con medicinas.
10		Tercios Botijas con miel Virgen.
2		Tercios de Cebada.

Es copia.—*Antonio Quartana.*

NUMERO 209.—CRUZ DA ORDEN SE HAGA A LA VELA EL BERGANTIN SAN CARLOS, RECOMENDANDO A SU COMANDANTE, LLEGUE CUANTO ANTES PARA SOCORRER A ACAPULCO.—8 de Agosto de 1813.

Numero siete.—A esta hora acabo de recibir el extraordinario que me dirijió Vsted con sus Oficios de cuatro del corriente, y en vista de lo que me participa por resulta dela llegada del Bergantin Alcazar, es preciso que sin perdida de momento de la Vela el Bergantin de Guerra San Carlos sin esperar los treinta desertores que unicamente puede conducir, pues ademas de ser un numero tan corto perderian en llegar muchos dias, y conviene no perder un solo instante en acudir á Acapulco.

Haga Vsted presente al Comandante del Bergantin San Carlos que espero de su celo y actividad que hará los mayores esfuerzos en su navegacion, y que sin duda tendrá la gloria de libertar á la nacion una Plaza de tanta importancia como Acapulco si consigue llegar breve á su socorro, cuyo distinguido servicio premiará el Gobierno Supremo como es debido.

El Bergantin tiene fuerza y no será dificil que destruya las diez Canoas armadas de los rebeldes, como igualmente que pueda con sus fuegos obligar á los enemigos á abandonar la Isla de la Roqueta.

Dios guarde á Vsted muchos años Guadalajara ocho de Agosto de mil ochocientos trece. A las tres y media de la tarde.—*Jose de la Cruz.*—Señor Comandante interino del Apostadero de San Blas.

NUMERO 210.—ORDEN DE CRUZ AL COMANDANTE DEL NAVÍO FERNANDO PARA QUE MARCHE A ACAPULCO.—16 de Junio de 1813.

Numero ocho.—Las apuradas circunstancias

en que se halla la Plaza de Acapulco, exigen que haya en aquel Puerto algun Buque de la Armada nacional que pueda ser util en qualquiera circunstancia, y respecto á que el navio Rey Fernando de su mando ha de pasar á Guaimas en la presente estacion de aguas, conviene al servicio que lo verifique al Puerto de Acapulco por las razones indicadas que son como Vsted conocerá de mucho peso é interes para la causa publica.

Cuando haya Vsted de salir de esa Rada de San Blas podrá llevar en el navio todos los viveres y auxilios que le proporcionaran asi el Comandante interino de ese Apostadero, como el Ministro principal de Hacienda, para socorro de la referida Plaza de Acapulco, mediante las ordenes que tengo comunicadas sobre la materia.

Aun cuando no haya un grande acopio de ellos, no demorará Vsted por esta razon su salida á Acapulco, pues yo cuidaré de que sigan al Navio los Buques que sea posible despachar para auxilio de aquella Plaza sitiada, á la cual es de suma importancia la permanencia del Navio como Vsted comprenderá por haber estado mucho tiempo en las presentes circunstancias fondeado en aquel Puerto.

Traslado esta orden al Comandante interino del Apostadero y al Ministro principal de Real Hacienda para su conocimiento, y que procuren en quanto les sea posible tener prontos para embarcar los auxilios de viveres y demas que les sea posible tener acopiados.

Dios guarde á Vsted muchos años. Guadalajara diez y seis de Junio de mil ochocientos trece.—*José de la Cruz.*—Señor Don Juan de Echenique Comandante del Navio el Rey Fernando.

NUMERO 211.—OBSERVACIONES DEL COMANDANTE DEL NAVIO FERNANDO A LA ORDEN ANTERIOR, EXPRESANDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL BUQUE.—24 de Junio de 1813.

Numero nueve.—En el mismo momento de dar la vela para el Puerto de Guaimas recibi el Oficio de Vsia, y consecuente con lo que en el me ordena Vsia, no puedo dejar de manifestarle con todo respeto el estado en que se halla este Buque, los deterioros que tendrá que sufrir su Casco, aparejo y arboladura en razon de lo contrario de la estacion, lo dificil de repararlos en este Apostadero, los obstaculos que se presentan para la ida y estada en el Puerto de Acapulco, y la imposibilidad en que puede se halle este Buque de poder regresar en tiempo oportuno á Manila con los intereses de aquella Colonia que tanto los necesitan.

No trato de guiarme por mi solo parecer y deseando en todo el mejor bien del servicio hice que mis Oficiales diesen su dictamen por escrito sobre el estado en que se halla el Buque, y lo que se les ofreciere respecto á la ida á Acapulco en la estacion presente, el que incluyo á Vsia.

Ademas de esto he tratado de informarme del Comandante y oficiales que vinieron en el Bergantin San Carlos del estado en que dejaron á su salida aquel Puerto y segun ellos quedaba con siete Cañones colocados en distintos puntos que imposibilitan el estar fondeado dentro de él por cruzarse los tiros: el desmontarlos es muy dificil en razon de tenerlos colocados al abrigo de peñascos, sin que se les pueda ver mas que sus joyas, en el momento de dispararlos.

En el Puerto del Marques que se halla inmediato hay tambien algunos Insurgentes, y si este Buque se dirigiese á él para mandar desde alli los auxilios que llevase á Acapulco solo podria permanecer dos ó tres dias que seria lo mas que podrian tardar los enemigos en conducir á él Artilleria: esto hace que no quede mas recurso que fondear en la boca del Puerto, ó mantenerse cruzando sobre él, y ver el modo de echar los dias buenos los auxilios que llevase en las embarcaciones menores para irlos conduciendo al Castillo: para verificar lo primero es preciso tener presente que este navio solo tiene tres cables que ninguno de ellos es de ayuste, que tiene que fondear á lo menos en treinta y tres brazas en parages donde hay varias ratoneras ó piedras, y expuestos continuamente á que se corten. En poco mas de un mes que permanecieron fondeados en el mismo parage el Bergantin de Guerra San Carlos y el mercante Lucero, el primero yendo á lebar una de sus anclas se encontró el cable con dos cordones cortados, y el segundo perdió una

ancla y parte del cable, á pesar de ser en una estacion benigna: asi es que no quedaria otro recurso para poder libertar este buque en caso que entrase algun tiempo que el de hacerse á la vela, pero esto solo podria tener lugar siendo el viento S. E.: en este tiempo no solo soplan por esta parte sino tambien hay temporales recios por S. y 3r. 4e. con estos vientos no queda otro arbitrio que el de fiarse de las anclas, pero ¿que esperanza puede quedar de la seguridad de este buque y de no ir á la playa siempre que algun cable fuese cortado ó faltase por la infinita mar que alli se forma en razon de lo que ya llevo expuesto? En cuanto á lo segundo no todos los dias se podria recalar sobre la boca del Puerto: hay ocasiones que tiene uno que hacerse afuera por lo recio de los vientos, y podria suceder el tardar un mes ó dos en desembarcar los auxilios que se llevasen á tierra por la contrariedad de los tiempos: al Castillo solo pueden ir las embarcaciones menores por la noche en razon de impedirselo los Cañones que tienen los Insurgentes colocados inmediatos á él: de aquí resulta que de dia que es cuando mas se puede aproximar al Puerto hay que mandarlos á la Isla donde tienen que esperar una noche buena, y en esta estacion no las hay con frecuencia para poderlos conducir al Castillo: tampoco se puede remitir á la Isla mas que una barcada de los auxilios que se lleven, por no haber en ella almacenes en que poderlos depositar, de lo que resulta que muchos dias de los que pudiera el Navio echar á la carga en tierra no lo podria verificar como la noche hubiese sido mala, y que no hubiesen remitido al Castillo los que tengan en deposito para ello.

Se halla este buque con noventa y seis hombres de plaza de Contramaestre á page; muchos de ellos no marineros, y otros que han tomado plaza creido del viage á Guaimas, que variando este y noticiosos de las circunstancias del Puerto de Acapulco se me desertarán sin que pueda impedirlo en razon de no tener tropa para ello, y no podré habilitarme de gente en este Apostadero por no haber ninguno, en razon de estar todos en Chapala: tengo tambien treinta y cuatro individuos de leva resto de los setenta que Vsia me remitió habiendose desertado los restantes, unos del Quartel donde los tenia depositados, y otros del Arsenal en las ocasiones que me ha sido forzoso mandarlos á conducir los cables, por falta de tropa que los custodiase: los que existen se hallan enteramente desnudos, y no pueden desempeñar ninguna faena marinera: de los marineros que conservo antiguos se hallan muchos con calenturas intermitentes, de que resulta que apenas tengo veinte y cinco hombres que se puedan llamar de mar por las faenas que puedan ofrecerse de importancia.

Las jarcias pendientes y de labor son las mismas que saqué de Manila, las primeras se hallan requemadas: han faltado ya algunas, y no están de ninguna confianza, las segundas están con una porcion de costúras por haber faltado varias veces.

Ni unas ni otras tengo con que reemplazar, pues en mi estada en Acapulco creido en no tenerme que demorar en estas Costas tanto tiempo, he facilitado á las embarcaciones menores que habia en aquel Puerto la mayor parte del repuesto.

El velamen es el que conservo regular, pero no me queda nada de las lonas que venian de repuesto, y aun he tenido que hechar mano de algunas velas para la composicion de toldos con el objeto de poder conservarlas cubiertas.

Este Buque á su salida de Manila no se le han visto los fondos, solo se le recorrieron las obras muertas, y yendo ahora á bregar con vientos duros y mares podria padecer algo y necesitar á su regreso una carena dificil de hacer aqui en las presentes circunstancias.

Se halla con cargamento de cobre para Manila y otros efectos para Guaymas: si el Buque no sigue su destino habrá que desembarcarlos y en su lugar meter piedra, lo que no solo produce demora sino la dificultad de poderlo verificar respecto de estar la punta del Arsenal ya en estado de no sacar lastre alguno segun dice su Comandante, cuando nosotros necesitamos un crecido numero de quintales.

El estado miserable que hé manifestado á Vsia en que se halla este Buque, es lo que me obligó á tratar de invernar en Guaimas, pues siendo en este tiempo de los vientos favorables para poder verificarlo, apenas se deterioraria nada este buque en su navegacion, y alli podria conservar su aparejo, velamen y caballeria,

despasando esta y desembarcando el velamen para poder guardarla hasta mi salida y tenerla en estado de que aunque con algun trabajo poder regresar á Manila en estacion benigna: no podria esto tener lugar siempre que este Buque fuese á Acapulco: el tenerlo embargado con la Caballeria pasada, y sufriendo varios tiempos como llevo manifestado á Vsia, me pondrian en la necesidad á mi regreso aqui necesitar absolutamente de todo, sin que aqui se me pueda franquear nada; y si por algun accidente llegase aqui algun Buque que me pudiese surtir de ello (lo que no se debe esperar) seria originando unos gastos crecidisimos á la Colonia de Filipinas, sobre los muchos que ya he hecho en la demora que por las circunstancias hé tenido que hacer aqui de no poderme reparar; resultaria el que el Buque cada vez se iria deteriorando mas y mas, y puede que necesitase una carena que no siendo facil hacerla aqui en los circustancias presentes, hiciese el que llegase al colmo de la desdicha esta expedicion, teniendo que dar aqui al traves con el Buque.

Me es sumamente sensible el tener que manifestar á Vsia todos estos reparos, pues estoy acostumbrado á obedecer inmediatamente toda superior orden, pero el motivo de hallarme con la responsabilidad de este Buque que tanto ha padecido me impele á verificarlo manifestandole á Vsia hecho cargo, determinar lo que juzgue mas conveniente, sin que á mi en obedecer sus ordenes me quede el sentimiento de no haber significado todo lo que he juzgado oportuno sobre el particular.

Dios guarde á Vsia muchos años. Nao Rey Fernando al ancla en la Rada de S. Blas veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos trece.—*Juan Echenique.*—Muy Ilustre Señor Don Jose de la Cruz, General del Exercito de Operaciones y Presidente del Reino de Nueva Galicia.

NUMERO 212.—Cruz da contraorden al comandante del navio San Fernando y que puede continuar su marcha para Guaymas.—28 de Julio de 1813.

Número diez.—Anoche recibi por extraordinario el oficio de Usted de veinte y cuatro del corriente exponiendome las dificultades ó sea imposibilidad (sin arriesgar la suerte del Navio de su mando) de pasar á Acapulco con el objeto que le manifesté el diez y seis del corriente.

Yo suponia el Navio en estado de navegar y de servir á la vista de que facilitado á Usted todas las cantidades y auxilios que me ha pedido para ponerlo en aquel buen estado necesario para el efecto; mas supuesto que me he equivocado, y que el Navio no puede hacer el servicio de ir á Acapulco y permanecer en aquel Puerto todo el tiempo que habia de estar en Guaymas, puede Usted dar la vela para este Puerto como iba á verificarlo al recibo de mi orden anterior.

Dias guarde á Usted muchos años. Guadalajara veinte y ocho de Julio de mil ochocientos trece.—A las once de la mañana.—*José de la Cruz.*—Señor Don Juan Echenique.—Copia.—*Cruz.*

NUMERO 213.—Don Jose de la Cruz remite las anteriores al Virey, instandole auxilie a la Nueva Galicia, pues su perdida será irreparable.—8 de Agosto de 1813.

Excelentisimo Señor.—A las tres y media de esta tarde recibi el Oficio del Comandante interino del Apostadero de San Blas de que acompaño copia numero uno con las copias numeros dos y tres que incluia. Asimismo recibi el parte del Comandante del Bergantin Alcazar numero cuatro, y otro Oficio numero cinco del dicho Comandante del Apostadero Quartana con la relacion numero seis, y á quien contesté en el acto mismo lo que manifiesta la copia numero siete.

Por dichos documentos se impondrá Vuexcelencia de la apurada situacion de la Plaza de Acapulco, y de los fundados recelos que deben tenerse de que sucumba sino ha llegado el socorro de Vuexcelencia segun me manifesto iba á executarlo en su Oficio de veinte y ocho de Marzo proximo pasado.

Vuexcelencia conoce la importancia de que se conserve aquella Plaza, y lo dificil que debe ser su recuperacion perdida que sea una vez.

Asi mismo conoce Vuexcelencia los transcedentales males que ha tener para todo el Rei-

no tamaño fatal acontecimiento: Y tambien que qualquiera que pudiera ser la baja que por efecto de la estacion tubiesen las tropas que se enviasen á su socorro, ha de ser incomparablemente menor que las que han de resultar si se pierde la Plaza y hay que sitiarla.

Alos talentos de Vuexcelencia no se le oculta tampoco el trastorno que va á seguirse en el momento en que el rebelde Morelos se apodere de aquel importante punto, el credito y la opinion que adquirira y todos los males que son consiguientes. ¿Pero que puedo yo decir á Vuexcelencia quando me dice saber en su citado Oficio de veinte y ocho de Marzo «que se halla la citada Plaza de Acapulco en extrema necesidad de viveres y dinero y en mucho riesgo de no poder resistir los ataques del enemigo, al añadir sus deseos de precaver el grave mal que causaria á la Patria la perdida de aquella Fortaleza que daria á los facciosos opinion y recursos para continuar la cruel Guerra que nos hacen? Bien considero que habra Vuexcelencia ya habilitado la expedicion que se sirvio decirme en su referido Oficio de veinte y ocho de Marzo para franquear el camino y conducir los auxilios necesarios para sostener la expresada Plaza, pero privado de la comunicacion y noticias de Vuexcelencia ochenta y nueve dias hace (pues aunque han regresado tres Correos despachados por mi con pliegos para Vuexcelencia han venido rematados y sin contestacion alguna de Vuexcelencia aunque entregáron bien los pliegos segun la nota puesta en sus Pasaportes) no puedo saber lo que haya practicado Vuexcelencia aunque siempre supongo que hayas ido lo mejor y mas conveniente; pero mi celo por el fin del servicio me anima á repetir á Vuexcelencia lo que acerca del particular le tengo dicho en mis Oficios sobrela materia. Aunque el Capitan del Bergantin Alcazar no dice el dia que salio del Puerto ó de la Vista de Acapulco infiero por su relacion que sea sobre los dias veinte y seis ó veinte y siete de Julio proximo pasado, cuya circunstancia no deja de causarme bastante cuidado, porque suponiendo como es regular y debido suponer despachada la expedicion mucho tiempo hace contra Acapulco, viendo que no han llegado sus efectos á la plaza, debo inferir que haya tenido algun acontecimiento funesto por no ser posible otra cosa sin agraviar notoriamente los sublimes conocimientos militares de Vuexcelencia. Repito finalmente Excelentisimo Señor mi ruego de que se sirva Vuexcelencia fijar su consideracion y volver los ojos acia la Nueva Galicia no solo por el estado floreciente en que está, y por la inmensa perdida que seria á la Nacion sino por la perdida de la opinion pública que reina en ella, que desde ahora digo á Vuexcelencia que seria, una *verdadera perdida*, é irreparable en toda la extension de la palabra

Vuexcelencia debe y puede estar persuadido de que aqui se hara todo lo posible, y que ni se perdera tiempo, ni nada arredrará ni contendrá á estas pocas tropas, y que perecerán, con su Gefe á la cabeza haciendo su deber, pero este sacrificio no salvará quizá el Reino de la Nueva Galicia.

Ademas de la orden que pasé esta tarde número siete, mañana prevendré que vuelva á hacerse á la vela el Bergantin Alcazar provisto de algunos articulos mas, especialmente leña, pues estando los dos buques en aquel Puerto (el San Carlos y el Alcazar) pueden sostenerse mutuamente.

Remito á Vuexcelencia copia numero ocho de la orden que pase al Comandante del Navio Rey Fernando y de su contestacion numero nueve, lo cual me puso en el caso de contestarle el numero diez al Comandante de este Navio le he facilitado cincuenta mil pesos para su navio, y cuando la Nacion ha necesitado este Buque ha manifestado su Comandante lo que Vuexcelencia habra visto por la citada Copia numero nueve.

Yo no entiendo cosa alguna de navegacion, pero no deja de sorprénderme pueda desde el Apostadero de San Blas remontarse á Guaimas, y no pueda ir á Acapulco. Esto es lo que á mi me corresponde decir é informar á Vuexcelencia que podrá con mejor dictamen poner este negocio en su debido lugar.

Dirijo á Vuexcelencia el duplicado que tube el honor de remitirle por un mozo que salio de aqui por la via de San Luis Potosí.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años. Guadalajara, ocho de Agosto de mil ochocientos trece.—A las nueve de la noche.—Excelentisimo Señor.—*Jose de la Cruz.*—Excelentisimo Señor Don Felix Maria Calleja.

NUMERO 214.—Contestacion del virey, que en lo sucesivo se arreglara el servicio de correos como lo ha dispuesto.—20 de Setiembre de 1813.

El dia quince del presente recibi el Oficio de Vsia de ocho de Agosto ultimo con el duplicado que incluye de seis del mismo, y cuyo principal despachado segun expresa por via de San Luis Potosi no ha llegado á mis manos.

En ellos me participa Vsia el regreso á San Blas del Bergantin Alcazar con la mayor parte de los auxilios con que salio para Acapulco, y sus providencias para habilitar el despacho del mismo Buque y del Bergantin San Carlos: me impone de las contestaciones que tubo con el Comandante de la Nao Rey Fernando, y de los auxilios que le há franqueado: me hace reflexiones sobre las ventajas que se habrian seguido á su parecer de socorrer á Acapulco por tierra, qualquiera que fuese el estado y la perdida que experimentasen las tropas: me manifiesta la incertidumbre en que se hallaba acerca del mando militar que debia exercer en las Provincias de Valladolid, Guanajuato y Zacatecas; y me instruye por ultimo de las medidas que ha tomado para impedir que se propague á esa Provincia el contagio de fiebres que le aseguraron se padecia en estas.

De todo me hé impuesto atentamente y en contestacion solo me ocurre manifestar á Vsia que debiendo arreglarse en lo succesivo el despacho de Correos á lo determinado en el reglamento que trasladé á Vsia con fecha de veinte y seis de Agosto, y de que ahora incluyo un exemplar por si aun no lo hubiere recibido cesarán las largas interrupciones que ha habido en la correspondencia de esa Comandancia general con este Superior Gobierno, y de que Vsia se queja.

Por la que ha salido de esta Capital con los ultimos Comboyes habrán disipado las dudas en que se hallaba Vsia no debiendo tenerlas en cuanto al mando militar que exerce en la Provincia de Zacatecas, como compréndida en el distrito de esa Comandancia general sobre que nada hé innovado, sin embargo de las ordenes que acerca de varios puntos me hayan obligado las circunstancias y la conveniencia del servicio á comunicar directamente al Gefe de la misma Provincia.

Por lo que hace á Acapulco cesa ya la necesidad de tomar providencia alguna, respecto á que como habrá Vsia sabido por la notoriedad se vió obligada aquella Plaza por efecto de las enfermedades á rendirse el veinte de Agosto ultimo.

Dios etcetera, Septiembre veinte de ochocientos trece.—Señor Don Jose de la Cruz.

NUMERO 215.—Comunicacion del Jefe del Apostadero de San Blas, sobre el cargamento del San Cárlos.—19 de Agosto de 1813.

Copia duplicada.—Muy Ilustre Señor.—En la madrugada de este dia dio la vela el Bergantin de Guerra Nacional el San Carlos. La demora de este Buque en el Puerto de cortos dias ha dimanado de la enfermedad de su Comandante por ser calenturas continuas, é indisposicion de su segundo, unido igualmente el arreglo de tres Cureñas por haber aumentado su fuerza en tres Cañones mas del calibre de á quatro y embarque de sesenta fanegas de carbon (casi todo el repuesto del Arsenal) y seis mil rajas de leña que metio ademas para la Plaza de su destino, unicos efectos que despues de los embarcados, y de que ya di parte á Vsia le han cabido á bordo.

El estado de fuerza y demas noticias conducentes se las dirige á Vsia el Comandante del expresado Buque en el adjunto pliego que me he entregado, con lo que creo orientado á Vsia en un todo en cuanto corresponde á este Buque.

Dios guarde á Vsia muchos años. San Elas diez y nueve de Agosto de mil ochocientos trece.—*Antonio Quartana.*—Señor Don Jose de la Cruz General del Exercito de reserva y Presidente de Nueva Galicia.

NUMERO 216.—Noticia del cargamento que conduce el Bergantin San Cárlos para Acapulco.

Relacion de los viveres que lleva el Bergantin

de Guerra San Carlos para socorro de la Fortaleza de San Diego de Acapulco.

210 @. 18 lbrs. de carne en 34 barriles. (Véase la presente relacion en las fojas página 184, con las siguientes modificacianes).
8 Barriles de Vinagre de a 120 quartillos cada uno.
76 Tercios de Panocha.
20 Tercios de frijol en 20 costales y 128 @. 4 libras. (La presente relacion tiene aumentado lo siguiente):
6,000 Rajas de Leña.
30 Cargas de Carbon.
22,500 Pesos fuertes.

San Blas diez y nueve de Agosto de mil ochocientos trece.—*Jose Monzon.*

NUMERO 217.—D. José de la Cruz remite las anteriores al virey, dandole parte de haberse dado a la vela el Bergantin San Cárlos.—26 de Agosto de 1813.

Excelentisimo Señor.—El dia diez y nueve del corriente dio la vela del Puerto de San Blas para el de Acapulco el Bergantin de Guerra Nacional el San Carlos al mando del Teniente de Nabio Don Jacobo Murphy con el fin de socorrer aquella Plaza que en ultimos de Julio anterior se hallaba en bastantes apuros, segun comuniqué á Vuexcelencia en oficio de ocho de este mes que ahora duplico, y la adjunta Copia impondrá á Vuexcelencia tanto del motivo que obligo á diferir algunos diás la salida de dicho buque segun manifiesta el Comandante interino del Apostadero de San Blas Don Antonio Quartana, como tambien de los viveres y numerario que conduce á su bordo el citado Bergantin. Doy cuenta de ello á Vuexcelencia para su conocimiento y demas fines que fueren de su agrado.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años. Guadalajara veinte y seis de Agosto de mil ochocientos trece.—Excelentisimo Señor.—*Jose de la Cruz.*—Excelentisimo Señor Virey de Nueva España.

(Estas tres piezas se encuentran repetidas en el tomo del archivo.)

NUMERO 218.—El Comandante de San Blas remite a Cruz copias de las contestaciones del Capitan del Alcazar con el Comandante de Acapulco.—19 de Agosto de 1813.

Muy Ilustre Señor.—No he remitido á Vsia antes copia de los Oficios del Gobernador de Acapulco al Capitan del Bergantin Alcazar porque con retardo me fueron entregados por el expresado Capitan causa su repentino Viaje á Tepic, añadiendome ahora dicho Capitan que de viveres tenia la Plaza de Acapulco cosa de cuatro meses, mas no asi de leña que antes del refuerzo que le ha metido solo contaba para un mes.

Dios guarde á Vsia muchos años. San Blas Agosto diez y nueve de mil ochocientos trece. *Antonio Quartana.*—Muy Ilustre Señor Don Jose de la Cruz General y Presidente de la Nueva Galicia.

NUMERO 219.—Comunicacion del Comandante de la Fortaleza al Capitan del Alcazar, sobre la situacion en que se encuentra y auxilios que necesita.—13 de Julio de 1813.

Copia de los Oficios del Gobernador de Acapulco al Capitan del Bergantin Guadalupe (alias) el Alcazar.

Numero uno.—A esta hora que son las diez de la noche ha arribado á esta Fortaleza el bote mandado por Vsted; y por el cual he recibido su grato oficio fecha de hoy: en otras circunstancias menos criticas y apuradas de las en que se halla esta Fortaleza, seria la llegada del Buque de su cargo de la mayor complacencia para mi y de toda esta fidelisima guarnicion y afijido vecindario, pero ¡qué dolor! que estribando de todo el cargamento que conduce Vsted nada menos que la seguridad de esta Plaza se presenten tantos inconvenientes para el desembarco. Los enemigos que nos sitian nos han estrechado tanto que apenas tenemos un palmo de tierra y en Bahia. En tal concepto y en el de que no tengo mucho que meditar antes de exponer á una total ruina á este Buque y Cargamento disponga por ahora que inmediatamente que entre á poder de Vsted esta contestacion proporcione armas en Lancha con uno de los Cañones que trahe, y con la fusileria que al efecto le remito, y de parte de noche remitirme en ella los articulos que constan al calce de este oficio, pues son de los que mas carezco entre los que Vsted trahe, encargando á su patron todas las precauciones debidas, y á cuyo fin me parece acertado hiciese en ella Faustino quien va ya impuesto del Atracadero, fortificaciones del enemigo, y fuerzas maritimas que pueden invadirle, manteniendose Vsted siempre á la vela y bordegeando con dos fines, el primero proporcionar por este medio como el mas prudente y adaptable en estas circunstancias auxiliarnos con todo, ó lo mas posible, y lo segundo para arribar sobre esta Costa dentro de pocos dias segun se me escribe en el Bergantin San Carlos, y que para este entonces tendrá Vsted ya una completa instruccion de mis determinaciones se ponga Vsted en virtud de ellas de acuerdo con su Comandante Don Jacodo Murphy y operar segun sean.

Entre las muchas desgracias que ha sufrido esta Plaza fué una de ellas la perdida de la Isla de la Roqueta, de donde nos proveiamos de leña, Sal y otros articulos tan de primera necesidad para alimentar á mas de mil almas que encierra el corto recinto de esta Fortaleza y con cuya falta en un mes largo he consumido y estoy consumiendo cuantos repuestos y utiles de artilleria encerraba este Castillo, y asi es que con pérmanencia de todo otro articulo de viveres y aun de polvora y municiones, es el unico ramo que me aflige sobre todos, pues ya en el dia me hallo en la precision de hacer uso de todo mueble de madera que sufrague aquella falta y cuya apuracion por un calculo racional y prudente por mas economia que haya no debe pasar de lo suma de un mes: gradue Vsted un apuro en esta parte; por tanto y supuesto que el principal objeto de la venida de Vsted es el de socorrer á esta Fortaleza, y que estoy entendido que entre los pertrechos que conduce Vsted de cuenta de la Real Hacienda vienen porcion de tablones, seria el mas distinguido servicio de Vsted hiciera en arbitrar el modo de remitirmelos con la mayor seguridad y prontitud que exige el apuro indicado, aumentando á ellos toda la demas madera que Vsted tenga, sea ó no de ese Buque que no le haga una precisa falta para navegar.

Vsted por lo que llevo expuesto se hará cargo del estado de esta Plaza, y que su defensa pende de los socorros que le proporcionen los Buques.

En esta inteligencia hago á Vsted cargo y responsable en el firme concepto de que se le abonará á Vsted ó al dueño de ese Buque todos los perjuicios ó averias que tenga por aquesta razon, no quedandome duda que Vsted por su parte hará los mayores esfuerzos para aquella remision de lo que le pido, de pronto venga con la mayor brevedad y que se mantendrá á la vista de este Puerto para los fines indicados.

He mandado componer la unica canoa que me ha quedado, se armará en guerra la mandaré á ese Buque por lo que se me ofrezca, y para distinguirla de las enemigas servirá el Santo que le acompaño, y cuando vaya llevará el que ha de servir para el segundo viage.

Todo lo demas que me ocurra diré á Usted en la misma instruccion que dejo citada.

Dios guarde á Usted muchos años. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco, trece de Julio de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*

Postdata.—La correspondencia que Usted traiga para este Gobierno debe ser muy interesante y por consiguiente avivo por su recibo, suplico á Usted que se la entregue á Faustino que lleva encargo mio de que en un caso apurado sea la ultima que arroje al mar antes que se inteligencie el enemigo.—*Velez.*—Señor Don Nicolas Jose Cañarte Capitan del Bergantin Alcazar.

NUMERO 220.—Noticia de los efectos que con mas urgencia necesita el Castillo de Acapulco.

Vuelta.—Ocho botijas de aguardiente, seis barriles de manteca, un quintal de sal, algun aceite si viene; lo mismo igo sdobre medicamentos,

cebollas, ajos, gallinas, azucar cuanto se pueda, quinientas ó mil piedras de chispa, dos arrobas cuerda-mecha.

Pido un conocimiento de las cantidades que vienen de los articulos indicados; pero siendo mi animo proverme de lo necesario sin arriesgar el todo, se guardará la debida precaucion tanto en lo que se remita como de lo que se pueda admitir de carga en la Lancha, en el concepto de que esta quede alijada bastante por si la atacaren los enemigos.—*Velez.*—Santo y Seña que llevará la Canoa en su primer viage.—San Francisco y Tepic.

NUMERO 221.—El comandante de la Fortaleza al capitan del Alcazar, le da orden entre de noche a la bahia y de reembarque á algunos efectos.—14 de Julio de 1813.

Número dos.—Quiso Dios que llegase con bien el botecito esta mañana sin embargo de la resistencia que se le opuso, me entregó Faustino la correspondencia que ha sido lo mas satisfactorio: pero para acibarar nuestro gusto hubo la casualidad de la entrada del bote del dia con cuyo motivo tengo que variar todas mis determinaciones.

La Canoa aun no se ha concluido por mas empeño que se ha hecho, pero quedará corriente mañana, y supuesto que es indispensable el desembarco de muchos articulos de los que Usted conduce, que la distancia es muy larga, superior la fuerza del enemigo, claras las noches y que este Castillo no puede protegerlo me he resuelto á que Usted entre con el Buque mañana en la noche y fondé en el parage que ya sabe Faustino para libertarse de los fuegos contrarios, llevando por objeto á que en un par de noches andando de manos se puede desembarcar á lo menos lo mas preciso en circunstancias que aunque el enemigo sitie Artilleria en otros puntos (como lo hará) para poder ofender al Buque no haya tropiezo en que Usted vuelva á salir, dejando ya surtida esta Plaza.

El mismo Faustino va impuesto por mi de todo para que informe á Usted, pues la prisa con que escribo no me permite detenerme en digresiones, cuya tardanza resultaria en perjuicio del bote y Lancha y acaso del mismo Buque de su cargo por la poca tripulacion que le ha quedado. Usted no tenga inconveniente en esforzarse supuesta nuestra total indigencia, y de que se le abonarán todos los daños y perjuicios que le puedan sobrevenir como le dije en mi anterior oficio, pues asi lo exije imperiosamente nuestro apurado y critico estado.

Remito á Usted por via de auxilio para el servicio de su Artilleria veinte y cinco valas del calibre de á quatro y cuarenta del de á seis: no van mas de las primeras porque no las tengo, y si me sobra de todo otro calibre.

Los hombres que Usted me pide haré todo empeño en facilitarselos, sin embargo de que en razon de la grande epidemia de males introducida en esta Fortaleza apenas cuento con diez hombres utiles para toda arma, pues el resto se compone de enfermos mugeres y muchachos para nada utiles, y sobre esto hay tambien la triste consideracion de que con conocimiento el enemigo de mi debil estado se halla haciendo preparativos para asaltarme la Fortaleza, y que yo con datos tan positivos no puedo ni debo desmembrar mi fuerza arriesgando lo mas por lo menos.

Vuelvo á repetir que Faustino va inteligenciado en un todo para informar á Usted, á quien de nuevo recomiendo todo el maderage posible como principal articulo de mi cuidado.

Dios guarde á Usted muchos años. Real Fortaleza de San Diego de Acapuloo catorce de Julio de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*—Señor Capitan del Bergantin Guadalupe (alias) el Alcazar.

NUMERO 222.—Orden de Velez al capitan del Alcazar, para que el desembarque de efectos se haga de dia, manifestandolo negocios de importancia.—16 Julio de 1813.

Número tres.—He visto con la mayor complacencia la entrada de Usted con el Buque de su cargo en Bahia á pesar de las providencias del enemigo y teniendo en consideracion lo que influye en sus animos el que la descarga se haga en la parte posible de dia le he dado á Faustino once hombres marineros para que la abrevien quanto sea dable, en el concepto que jamas tendrá Usted que arrepentirse de

haber entrado en el Puerto en circunstancias tan criticas, pues que desde luego ratificando lo que en mis anteriores oficios tengo dicho á Usted se le abonarán por cuenta de la Real Hacienda todos los daños perjuicios y averias que puedan causarle hasta el caso del seguro del Buque en todo su valor como se lo ofrezco.

Tiene Vsted razon de quejarse de la falta de credenciales de anoche, no tube inteligencia ni conocimiento de esto hasta la madrugada de hoy, es decir que cuanto se operó fué arbitrario y sin que comprendiesen la trancendencia que en tales circunstancias trahen estos ilegales procedimientos: por tanto y debiendo Vsted como se lo suplico darse por satisfecho en aquella parte espero tambien corroborara en cuanto penda de su arbitrio á que la descarga de los articulos mas necesarios y precisos se haga de dia, por que ademas que esta Fortaleza podrá auxiliarla, hay tambien la consideracion de que el enemigo vea que por sus mismas barbas se hace el desembarco.

Me refiero en todo á Faustino quien esta instruido por mi de cuanto se debe operar.

Remito la tornaguia de lo que ha venido en la noche en la Lancha y Bote á cuenta de la Real Hacienda.

Dios guarde á Vsted muchos años. Fortaleza de San Diego de Acapulco diez y seis de Julio de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*—Señor Capitan del Bergantin Guadalupe (alias) el Alcazar.

NUMERO 223.—Instrucciones al capitan del Alcazar, sobre descarga y otros asuntos.—17 Julio de 1813.

Numero cuatro.—La poca gente que tengo util para todos los servicios de esta Plaza no puede absolutamente dar abasto á la descarga de este Buque, á que se agrega á que es necesario contemporizarlos mucho para que no se inutilicen: por lo tanto soy de parecer que por hoy no me mande Vsted carga ninguna inter no recoja la que vino anoche.

Tambien es muy del caso que solo venga de dia en circunstancias de que á la oracion de la noche no tenga esta guarnicion y vecindario mas atencion que la de la defensa de la Plaza.

La causa que vino anoche de Bocabarra de Nespa me informa que hay embarcacion afuera, y por cuanto puede ser el Bergantin Lucero ó algun otro mercante de los que navegan estos mares á la buena de Dios y sin defensa ninguna, me pareció conveniente saliese la Lancha de Vsted y la Canoa de la Plaza á reconocerle é informarle de la perdida de la Isla, y estado de esto, sobre que espero obrara Vsted en este particular con la prudencia debida y mayores seguridades, avisandome cuando haya oportunidad el resultado. Respecto á que puedo tener necesidad en un pronto de alguna embarcacion menor, la señal de pedirsela será de dia fijar el pavellon, sino fuese de festividad por que debiendo estar puesto entonces, si tal casualidad diese entonces la señal será arrearla, y si de noche dos fogonazos de polvora sobre las murallas que miran al Puerto.

Recomiendo á Vsted para que se sirva enviarmelos con la mayor seguridad los quince mil pesos que conduce para estas Cajas, que es uno de los articulos de que mas carecemos y de indispensable necesidad.

Dios guarde á Vsted muchos años. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco Julio diez y siete de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*—Señor Capitan del Bergantin Guadalupe alias el Alcazar.

NUMERO 224.—Aprobacion de la determinacion de salir á reconocer un buque y que remita la gente del castillo.—17 de Julio de 1813.

Numero cinco.—Acabo de recibir de Vsted fecha de hoy y me parece muy prudente la determinacion de Vsted en salir con el Buque de su mando á reconocer y hablar con el otro que está fuera, y auxiliarlo para que entre en Bahia fondeando en ella con los conocimientos que Vsted le dará y del estado de la Plaza.

Acompaño á la Lancha la canoa para que en ella me remita Vsted toda la gente que haya en ese Buque perteneciente á esta Plaza sin excepcion de persona, pues estoy entendido que fugitivamente se me han ido muchos, y no es extraño no la encuentre por los infinitos quehaceres de ella: este particular que por su en-

tidad es de demasiada consideracion espero lo vea Vsted con todo aprecio, pues mis apuros sobre él se los he significado á Vsted desde el principio.

Dios guarde á Vsted muchos años. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco Julio diez y siete de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*—Señor Capitan del Bergantin Guadalupe alias el Alcazar.

NUMERO 225.—De enterado que las fuerzas independientes lo atacaron y que trataron de abordarlo.—18 de Julio de 1813.

Numero seis.—Aunque se advirtió desde esta Fortaleza el ataque que dieron á Vsted anoche los enemigos rebeldes que nos sitian, nunca creí que fuese tanto su arrojo como tratar de abordage pero por fin sean dadas glorias y alabanzas al Señor Dios de los Exercitos que quedaron tan escarmentados, pagando sus deprabadas intenciones, cuya accion tan digna de merito la tendré muy presente para recomendarla con oportunidad al Gefe Supremo del Reino, y deseoso yo y los demas individuos de esta guarnicion y comercio que en lo pronto se gratifique á la tripulacion de ese Buque como una corta prueba de su distinguido merito, se les ha juntado quinientos pesos que suplico á Vsted les mande distribuir dandolos en data de la partida que trahe de cuenta de Real Hacienda.

Las canoas apresadas de que Vsted me trata no me sirven en esta Plaza mas que de cuidado por falta de parage seguro en que conservarlas; por tanto determino que las mande Vsted hacer leña para que á vuelta de su comision me la remita: el prisionero queda ya asegurado: es un buen pajarraco y muy pronto pasará de esta vida á la eterna á desengañarse de los efectos de la Insurreccion que el ha seguido con tanto ahinco, con lo que dejo contestado el oficio de Vsted de la fecha de hoy.

Dios guarde á Vsted muchos años. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco diez y ocho de Julio de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez.*—Señor Capitan del Bergantin Guadalupe Don José Nicolas Cañarte. —Rubricado.

NUMERO 226.—Cruz remite al Virey copia de los documentos anteriores.—26 de Agosto de 1813.

Excelentisimo Señor.—Por la adjunta copia de Oficio que en el diez y nueve del corriente me dirigio el Comandante interino del Apostadero de San Blas, se impondrá Vuexcelencia del motivo por que no me envió al darme cuenta de la llegada á dicho Puerto del Bergantin Alcazar las copias que incluye de los oficios que mediaron entre su Capitan Don Nicolas Cañarte y el Gobernador interino de Acapulco durante el poco tiempo que permanecio dicho Buque á la vista de aquella Plaza; y como por lo mismo no pude yo remitir á Vuexcelencia tampoco estos documentos con mi Oficio de ocho del que rige relativo á la llegada á S. Blas del propio Bergantin, lo verifico ahora por lo que pueda importar el que Vuexcelencia los tenga á la vista.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años.—Guadalajara veinte y seis de Agosto de mil ochocientos trece.—Excelentisimo Señor.—*José de la Cruz.*—Excelentisimo Señor Virey de Nueva España.

NUMERO 227.—El Virey acusa recibo de los anteriores y avisa que la fortaleza se rindio.—5 de Noviembre de 1813.

He recibido los dos Oficios de Vsia de veinte y seis de Agosto ultimo y documentos que incluyen relativos al viage del Bergantin de Guerra San Carlos á Acapulco y retorno á S. Blas del mercante Alcazar con copia de las contestaciones habidas entre el Comandante de este y el Gobernador de aquel Puerto, sobre cuyo particular nada tengo que decir á Vsia por ahora respecto á haberse rendido á los rebeldes el diez y ocho de Agosto segun le comunique en oficio de veinte de Septiembre ultimo la expresada Fortaleza de Acapulco.

Dios etcetera. Noviembre cinco de ochocientos trece.—Señor Don José de la Cruz.

NUMERO 228.—El Sr. Bustamante avisa al Virey cuales son los auxilios que remite para Acapulco.—Guatemala, 18 de Julio de 1813.

Excelentisimo Señor.—Al Puerto de Sonsonete de esta Provincia de mi mando arribo el Bergantin Lucero procedente del de Acapulco y habiendome dirigido Don Luis Vicente Montero Ramos Comandante ó Comisionado de dicho Buque el adjunto pliego para Vuexcelencia lo remito sin perdida de correo por lo que pueda interesar al servicio nacional.

Como el Gobernador de aquella Plaza ya me ha oficiado y el referido Montero Ramos me dice que venia á cargar de viveres por cuenta de algunos vecinos y particulares: he graduado esta expedicion de puramente mercantil, sin embargo insinuandome en su Carta que tenia Comision para impetrar de este Gobierno los auxilios de que carecia dicha Plaza afligida, ha ordenado al Gobernador Intendente de la Provincia de Leon remitiese inmediatamente al Puerto del Realejo á donde se trasladaba el Bergantin treinta ó cuarenta quintales de polvora que considero podrá conducir y un surtimiento de balas ó plomo para que se hiciesen en Acapulco, y se sentregasen estas municiones de guerra al referido Comisionado Montero Ramos por no haber allí bateria de fierro.

No pude ampliarme á que se le franqueasen algunos caudales porque los ingresos del erario publico son tan limitados y los gastos que ocasionan las ocurrencias del dia tan enormes que me obligaron á echar mano de las existencias de los ramos de Correos, Diezmos, Subbencion de Guerra y donativo patriótico, y espero por momentos tener que reducir á todo empleado, comenzando por mi persona, á una parte de sus respectivos sueldos para que no perezcan, circunstancia que no me permite dar todo el desahogo á mis deseos de socorrer á los ilustres defensores de la Religion y de la Patria en estos Dominios.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años.—Guatemala diez y ocho de Julio de mil ochocientos trece.—*José de Bustamante.*—Excelentisimo Señor Virey de Nueva España Don Felix Calleja.—Mexico.

NUMERO 229.—Contestacion á la anterior.—Diciembre de 1813.

Excelentisimo Señor.—Me he enterado del contenido de la Carta de Vuexcelencia de diez y ocho de Julio ultimo que he recibido con el pliego que incluia del Gobernador de Acapulco y doy á Vuexcelencia las debidas gracias por los auxilios que mandó facilitar al Intendente de las Provincias de Leon para que los condujera el Bergantin Lucero á aquella Fortaleza, sin embargo de que esta se rindio por nececidad á mediados de Agosto: siendome muy sensible la situacion en que se encuentra Vuexcelencia acerca de medios con que poder acudir á todas las atenciones que le cercan, cuando me hallo yo en igual estado de escacez, aunque animado de los mismos sentimientos que Vuexcelencia en favor de los defensores de la Patria.

Dios etcetera. Diciembre.... de mil ochocientos trece.—Excelentisimo Señor Don José Bustamante.

Concuerda con su original que se devolvió á la Secretaria de Camara y Vireynato á que me remito; y en cumplimiento de lo mandado en Superior Decreto de veinte y dos de Junio del año anterior doy el presente en Mexico á tres de Enero de mil ochocientos veinte.—Corregido.—*Andres Hurtado.*

NUMERO 230.—Patente de corso á favor de José Sauvinet, capitan de la Goleta En Hidalgo, expedida por el Gobierno independiente el 16 de Julio de 1815.

En el tomo 96 del ramo de "Historia," del archivo general se encuentra lo siguiente:

El Supremo Gobierno mexicano—En uso de sus facultades Soberanas concede la presente patente de Corso al Ciudadano Jose Sauvinet para que en su Goleta nombrada el hidalgo Su Capitan El Ciudadano adriano Graval arme con vn Cañon de á 12 libras 40 fusiles cincuenta hombres de tripulation pueda correr los mares de la america Septentrional con la bandera de la nacion mexicana, y ha-

cer el Corso contra los Buques y propiedades de la Nacion Española: y sus dependencias por tanto quiere que recibida que sea la fianza por los ministros del Erario publico encargados del ramo de marina en cantidad de cinco mil pesos en seguridad de su buena Conducta aun con los mismos prisioneros, si no dieren motivo de sospecha, se abstendrá de agresiones de toda estorcion contra las naves de naciones amigas y neutralas, y en sus costas y territorios, como asimismo de conducir á los puertos habitados de la nacion la presa que hiciera de la que no dispondrá, hasta que se declare su legitimidad como Corresponde.

Y manda á los comandantes generales de los diferentes Estados de México, á los comandantes principales de marina, á los oficiales de los baxeles del Estado, á los capitanes de los mercantes, ministros de marina, capitanes de puertos, bahias, Castillos, y puestos militares, Corregidores, alcaldes ordinarios y pedancos, y á todos los Ciudadanos de la Nacion en general, y á cada uno en particular que á dicho Capitan Adriano Graval, no le pongan embarazo, causen molestia ni detencion alguna voluntaria: ántes si le auxilien, y hagan auxiliar con quanto cada vno respectivamente pueda: y le permitan recorrer, carenar, Bastimentarse y proveerse de quanto necesite para continuar su objeto de Corso.

Dado en el palacio del Supremo Gobierno mexicano, en Puruaran al 16 de Julio de 1815. —Ansente El Sor. Cos.—*José Maria Morelos.* —*José Maria Laceo.*—*José Maria Fuentes.*— *Adrian Graval.*

(Siguen otras dos copias iguales á la presente.

NUMERO 231.—Noticia de los individuos que dieron su voto para eleccion de Generalisimo al Sr. Morelos.

En el tomo 116 del ramo de «Historia» se encuentra lo siguiente:

Quaderno 1º—Contiene una Lista de los facciosos de varios puntos, que dieron su voto al Cabecilla Morelos para que fuese electo Generalisimo.

La Oficialidad del Exército del Sud en varias fechas como constra de sus Oficios, contribuyeron con sus Sufragios para Generalisimo de las armas, elixiendo al Señor Capitan general Don José María Morélos los idividuos siguientes

El Sr. Teniente General D. Mariano Matamoros.

El Sr. Vicario General Dr. D. Francisco Velasco.

El Sr. Mariscál D. Hermenegildo Galeana.

El Sr. Mariscál D. José Antonio Talavera.

El Sr. Mariscál D. Miguel Bravo.

Inspector general Lic. D. Carlos María Bustamante.

El Sr. Mariscál D. Ignacio Ayala.

De la 1ª Brigada.

El Sr. Brigadier D. Juan Nepomuceno Almonte.

El Coronél D. Felipe Gonzalez.

El Coronél D. Antonio Galeana.

El Coronél D. Ramon Sexma.

El Coronél D. José María Sanchez.

De la 2ª Brigada.

El Sr. Brigadier D. Julian de Avila.

El Sr. Coronel D. Juan Alvarez.

El Coronél D. José Vazquez.

El Coronél D. Ponciano Solorzano.

El Teniente Coronél D. Luciano Mora, por ausencia del Coronél D. Vicente Luviano que no está en su Regimiento.

De la 3ª Brigada.

El Sr. Brigadier D. Nicolás Bravo.

El Coronél D. José Antonio Bárcena.

El Coronél D. José Antonio Rincon.

El Teniente Coronél D. José Espinosa por muerte del Coronél Montaño.

De la 4ª Brigada.

El Sr. Brigadier D. Felix Ortiz.

El Coronél D. Victor Bravo.

El Coronél D. José Antonio Arroyo.

El Coronél D. José Herrera.

El Coronél D. Jacinto Aguirre.

De la 5ª Brigada.

El Coronél D. Mariano Ramirez.

El Coronél D. José Antonio Couto.

El Coronél D. José Ignacio Cuellar.

De la 6ª Brigada.

El Coronél D. Juan Moctezuma.

El Coronél D. Benito Rocha.

El Coronél D. José Antonio García Cano.

De la 13ª Brigada.

El Coronél D. Francisco Gutierrez.

El Coronél D. Victoriano Maldonado.

El Coronél D. José Antonio Martinez.

De las demas Brigadas aún no llegan los Sufragios.

Cuerpo de Artilleria.

El Teniente Coronél D. Manuel Teran con toda la oficialidad de su Cuerpo.

Cuerpo de Hacienda.

El Sr. Intendente D. Antonio Sexma.

El Auditor General D. Juan Nepomuzeno Rosainz.

El Asesor general D. José Sotero de Castañeda.

El Contador general D. Félix Ortiz.

El Tesorero general D. Antonio Martinez.

El Comisario de Guerra D. Francisco Coria.

El Comisario de Guerra D. Matias Zavala.

Cuerpo Eclesiástico del Exercito.

El Cura Castrense Brigadier D. Miguel Gomez.

1er Capellan el Coronel D. Joaquin Gutierrez.

2º Fray Juan Gutierrez.

3º Fray Mariano Cervantes.

4º D. Joaquin Bernál.

5º Fr. José Perez Gallardo.

6º Fr. Pasqual Flores.

2º Cura Castrense Lic. D. Mariano Valdivieso.

3º D. Nazario Aparicio.

4º Fr. José de San Sebastian.

5º Fr. Agustin Farfán.

3º Cura Castrense Fr. Gabriel Sotomayor.

Los demas Sufragios de éste Cuerpo no han llegado.

Provincia de México.

El Lectoral D. José Manuel Sartorio.

Id. el Marqués de Rayas con la mayor parte de las Parroquias de la Corte que no se expresan, porque aún no llegan sus firmas.

El Sr. Brigadier D. José Antonio Gutierrez.

El Sr. Mariscal de Campo D. Mariano Ortiz.

El Coronél D. José Alquisiras.

El Coronél D. José Baez Izquierdo.

Provincia de Puebla.

El Sr. Cura Lic. D. José María de la Llave por si, y á nombre de la mayor parte de los Electorales de la Provincia.

Provincia de Veracruz.

No han llegado los Sufragios, y se esperan en todo el mes, cuya dilacion no debe embarazar el Acto.

Por Michoacán.

El Sr. Teniente General D. Manuel Muñiz.

El Conde de Siérra gorda con la mayor parte de Valladolid.

El Sr. Brigadier D. Rafael Garcia.

El Coronél D. Pedro Regalado.

El Brigadier D. José Manuel Vargas.

El Coronél D. Isidro Tapia.

El Coronél D. José Navamuel.

Quaderno 2º—Constitucion, Actas, y otros Documentos de la Junta Revolucionaria de Chilpancingo en la Nueva España halla dos entre los Papeles Sorprehendidos al Cabecilla Morelos en la accion de Tlacotepec.

NUMERO 232.—Elementos constitucionales circulados por el Sr. Rayon a los que se refiere el Sr. Morelos en las comunicaciones publicadas en el tomo iv, págs. 417 y 662.

Copia de los elementos de nuestra Constitucion.

Núm. 1.—La independencia de la América es demasiado justa aun quando España no hubiera sustituido al Gobierno de los Borbones el de unas Juntas á todas luzes nulas, cuyos resultados han sido conducir á la Peninsula al borde de su destruccion. Todo el Universo comprehendidos los enemigos de nuestra felicidad han conocido esta verdad; mas han procurado presentarla aborrecible á los incautos, haciendola creer que los autores de nuestra gloriosa independencia han tenido otras miras, que, ó las miserables de un total desenfreno ó las odiosas de un absoluto despotismo.

Los primeros movimientos han prestado apariencia de su opinion; las expresiones de los Pueblos oprimidos y tiranizados en los crepusculos de su libertad se han pretendido identificar con los de sus Gefes, necesitados muchas veces á condescender mal de su grado, y nuestros sucesos se hayan anunciados en los papeles públicos casi al mismo tiempo en que el Tribunal mas respetable de la Nacion nos atemo-

riza; solo el profundo conocimiento de nuestra justicia fué capaz de superiorizarnos á estos obstáculos.

La conducta de nuestras tropas que presentan un rigoroso contraste con la de esos pérfidos enemigos de nuestra libertad, ha sido bastante á confundir las calumnias con que esos Gazeteros, y publicistas aduladores han empeñadose en denigrarnos: la Córte misma. de nuestra Nacion ha sido testigo dèl brutal desenfreno, y manejo escandaloso de esos proclamados defensores de nuestra religion, ellos sellan sus triunfos con la impiedad, la Sangre de nuestros hermanos indefensos, la destruccion de Poblaciones numerosas, y la profanacion de templos Sacrosantos; he aqui los resultados de sus triunfos. Aún todo esto és suficiente para que esos orgullosos Européos confiesen la justicia de nuestras solicitudes, y no pierden momento de hacer creer á la Nacion que se halla amenazada de una espantosa anarquía.

Nosotros pues, tenemos la increible satisfaccion, y el alto honor de haber merecido á los Pueblos libres de nuestra Patria componer el Supremo Tribunal de la Nacion, y representar la Magestad que solo reside en ellos aunque ocupudos principalmente en abatir con el Cañon, y la espada las falanges de nuestros enemigos no queremos perder un momento de Ofrecer á todo el Universo los elementos de una Constitucion que ha de fixar nuestra felicidad: no es una legislacion la que presentamos, esta solo és obra de la meditacion profunda de la quietud y de la paz, pero manifestar á los Sabios quales han sido los sentimientos y deseos de nuestros pueblos, y constitucion que podrá modificarse por las circunstancias; pero de ningun modo convertirse en otros.

Puntos de nuestra Constitucion.

1º—La Religion Católica será la única sin tolerancia de otra.

2º—Sus Ministros por ahora serán y continuarán dotados como hasta aqui.

3º—El dogma será sostenido por la Vigilancia del Tribunal de la fé, cuyo reglamento conforme al Sano espiritu de la disciplina, pondria distantes á sus individuos de la influencia de las autoridades constituidas, y de los excesos del despotismo,

4º—La América es libre, é independiente de toda otra nacion.

5º—La soberania dimana inmediatamente del Pueblo reside en la persona del Señor Don Fernando 7º y su exercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano.

6º—Ningun otro derecho á esta Soberanía puede ser atendido, por incontestable que parezca quando sea perjudicial á la independencia y felicidad de la Nacion.

7º—El Supremo Congreso constará de cinco vocales nombrados por las representaciones de las Provincias; mas por ahora se completará al número de vocales por los tres que existen en virtud de comunicacion irrevocable de la potestad que tienen, y cumplimiento del pacto convencional celebrado por la Nacion en 21 de Agosto de 811.

8º—Las funciones de cada vocal durarán cinco años: el más antiguo hará de Presidente, y el mas moderno de Secretario en actos reservados, ó que comprehendan toda la Nacion.

9º—No deberán ser electos todos en un año, sino succesivamente uno cada año, cesando de sus funciones en el primero, el mas antiguo.

10º—Antes de lograrse la posesion de la Capital del Reyno, no podrán los actuales ser substituidos por otros.

11º—En los vocales que lo sean en el momento glorioso de la posesion de México, comenzará á contarse desde éste tiempo el de sus funciones.

12º—Las personas de los vocales serán inviolables en el tiempo de su exercicio, solo podrán proceder contra ellos en el caso de alta traycion y con conocimiento reservado de los otros vocales que lo sean, y hayan sido.

13º—Las circunstancias, Rentas y demas condiciones de los vocales que lo sean y hayan sido, queda reservado para quando se formalice la constitucion particular de la Junta, quedando si, como punto irrevocable la rigorosa alternativa de las Providencias.

14º—Habrá un consejo de Estado para las cosas de declaracion de guerra y ajuste de paz, á los que deberán concurrir los Oficiales de Brigadier arriba, no pudiendo la Suprema Junta determinar sin estos requisitos.

15º—Tambien deberá la Suprema Junta acordar sus determinaciones con el Consejo en el

caso de establecer gastos extraordinarios, obligar los bienes Nacionales, ó quando se trate de aumentos inarerantes pertenezcan á la causa comun de la Nacion, debiendose antes tener muy en consideracion lo expuesto por los representantes.

16º—Los despachos de Gracia y Justicia, Guerra y Hacienda, y sus respectivos Tribunales se sistemaran con conocimiento de las circunstancias.

17º—Habrá un protector Nacional nombrado por los Representantes.

18º—El establecimiento y derogacion de las Leyes, y qualquiera negocio que interese á la Nacion, deberá proponerse en las Sesiones públicas por el protector Nacional ante el Supremo congreso en presencia de los representantes que prestaron su Ascenso, ó descenso; reservandose la desicion á la Suprema Junta á pluralidad de votos.

19º—Todos los vecinos de fuera que favorezcan la libertad é independencia de la Nacion, serán recibidos baxo la proteccion de las Leyes.

20º—Todo extrangero que quiera disfrutar los privilegios de Ciudadano Americano, deberá impetrar Carta de naturaleza de la Suprema Junta que se concederá con acuerdo del Ayuntamiento respectivo y disension del Protector Nacional: mas solo los Patricios Obtendrán los empléos, sin que en esta parte pueda valer privilegio alguno ó Carta de naturaleza.

21º—Aunque los tres Poderes legislativos, executivo y Judicial, sean propios de la Soberanía, el legislativo lo es inerrante que jamas podrá comunicarlo.

22º—Ningun empléo, cuyo honorario se erogue de los fondos publicos, ó que eleve al interesado de la clase en que vivia, ó le dé mayor lustre que á sus iguales, podrá llamarse de gracia, sino de rigorosa justicia.

23º—Los representantes serán nombrados cada tres años por los Ayuntamientos respectivos, y estos deberan componerse de las personas mas honradas, y de proporcion, no solo de las Capitales, sino de los pueblos del distrito.

24º—Queda enteramente proscripta la esclavitud.

25º—Al que hubiere nacido despues de la feliz independencia de nuestra Nacion, no obstarán sino los defectos personales, sin que pueda oponersele la clase de su linage: lo mismo debera observarse con los que representen haber obtedido en los exércitos Americanos graduacion de Capitan arriba, ó acrediten algun singular servicio á la Patria.

26º—Nuestros Puertos serán francos á las Naciones extrangeras con aquellas limitaciones que aseguren la pureza del Dogma.

27º—Toda persona que haya sido perjura á la Nacion sin perjuicio de la pena que se le aplique, se declara infame y sus bienes pertenecientes á la Nacion.

28º—Se declaran vacantes los destinos de los Europeos, sean de la clase que fuesen, ó igualmente los de aquellos que de un medio público, ó incontestable hayan influido en sostener la causa de nuestros enemigos.

29º—Habrá una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y politicos, con tal que estos ultimos observen las miras de ilustrar y no zaherir las legislaciones establecidas.

30º—Quedan enteramente abolidos los exámenes de artesanos, y solo los calificará el desempeño de ellos.

31º—Cada uno se respetará en su casa como en un asilo sagrado, y se administrará con las ampliaciones, restriciones que ofrezcan las circunstancias, la Célebre Ley *Corpus haves de la Inglaterra.*

32º—Queda proscripta como bárbara la tortura, sin que pueda lo contrario aún admitirse á discusion.

33º—Los dias diez y seis de Septiembre en que se proclama nuestra felíz independencia, el veinte y nueve de Septiembre y treinta y uno de Julio, cumpleaños de nuestros Generalisimos Hidalgo y Allende, y el doce de Diciembre consagrado á nuestra amabilisima protectora Nuestra Señora de Guadalupe serán solemnizados como los mas augustos de nuestra Nacion.

34º—Se establecerán quatro órdenes militares, que serán la de Nuestra Señora de Guadalupe, la de Hidalgo, la Aguila y Allende, pudiendo tambien obtenerlas los Magistrados, y demas ciudadanos beneméritos que se consideren acreedores á este honor.

35º—Habrá en la Nacion quatro Cruzes grandes respectivas á las órdenes dichas.

36º—Habrá en la Nacion quatro Capitanes Generales.

37º—En los casos de guerra propondrán los oficiales de Brigadier arriba, y los Consejeros de guerra al Supremo Congreso Nacional, quien de los quatro Generales debe hacer de Generalisimo para los casos executivos y de convinacion, investiduras que no confiera graduacion ni aumento de renta que cerrará concluida la guerra, y que podrá removerse del mismo modo que se constituyó.

38º—Serán Capitanes Generales los tres actuales de la Junta, aun quando cesen sus funciones, pues esta graduacion no debe creerse inherente á la de vocal, quedando á las circunstancias el nombramiento del quarto Americano, he aqui los principales fundamentos sobre que ha de llevarse la grande obra de nuestra felicidad: está apoyada en la libertad, y en la independencia, y nuestros sacrificios aunque grandes son nada en comparacion con la alahueña prespectiva que se os ofrece para el ultimo periodo de nuestra vida trascedental á nuestros descendientes.

El Pueblo Americano olvidado de unos, compadecido por otros, y despreciado por la mayor parte aparecerá yá con el explendor y dignidad de que se ha hecho acreedor por la vizarria con que ha rompido las cadenas del despotismo, la cobardia y la ociosidad será la única que infame al Ciudadano, y el templo del honor abrirá indistintamente las puertas del mérito, y la virtud una santa emulacion llevará á nuestros hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfaccion de deciros: Os hemos ayudado y dirixido, hemos hecho substituir la abundancia, á la escazez, la libertad, á la esclavitud, y la felicidad á la miseria: bendecid pues al Dios de los destinos que se ha dignado mirar por compasion su Pueblo.—Licenciado Rayon.

NUMERO 233.—OBSERVACIONES Á LOS ELEMENTOS CONSTITUCIONALES POR EL SEÑOR MORELOS.

Reflexiones que hace el Sr. Capitan general D. José María Morelos, vocál posteriormente nombrado.

—Al número 4, la proposicion del Sr. D. Fernando 7º és hipotética.

—Al número 14, es preciso ceñirse á cierto número de Oficiales, especialmente Brigadieres, éstando repartidos á largas distancias, no podrá verificarse con la prontitud exigente el Consejo de Estado para los casos de paz, y de guerra, y parece que bastará el número de uno ó dos Capitanes Generales, tres Mariscales y tres Brigadieres, y cuando mas un Quartel Maestre General, y un Intendente general de Exército.

—Al 17, parese que debe haber un Protector Nacional en cada Obispado para que esté la admnistracion de justicia plenamente asistida.

—Al 19 y 20, se admitirán muy pocos, y solo al centro del Reyno.

—Al 23, y los Protectores cada quatro años.

—Al número 37, debe añadírsele el número de siete á nueve, segun las Provincias Episcopales, y como las armas deben casi siempre permanecer en el Reyno, deberán continuarse sin mas alternativa que la que pida su ineptitud, por impericia, por enfermedad, ó edad de setenta años.

—Por último el treinta y ocho deberá tener la adiccion que el anterior.

Esto es lo que han advertido mis cortas luzes, qué juntas á la poca meditacion que el tiempo permite, no quedo satisfecho de haberlo dicho todo, ni menos tendré el atrevimiento de decir que he reformado, y solo podré asegurar á mi conciencia que hice lo que pude en cumplimiento de mis deberes.

Dios &c.—Tehuacan Noviembre siete de mil ochocientos doce.—Es copia de su original Acapulco Mayo dos de mil ochecientos trece.—*José Lucas Marin* Prosecretario de Guerra y Gobierno.

NUMERO 234.—ORDEN DEL SR. MORELOS PARA LA ELECCION DEL 5º VOCAL POR OAXACA.—30 de Abril de 1813.

La justicia de la causa, el Santo Sistema, y el Sólido afecto que profeso á esta provincia de Oaxaca exigen que en Junta general provincial, de partes, Sugetos Eclesiasticos y Seculares, todos criollos, y adictos á la Causa, excluyendo religiosos monacales se elixa por pluralidadde votos una terna paraelquinto vocal de la Suprema Junta Nacional Americana Gubernativa: debiendo recaer los votos en personas de probidad y letras, Teologos ó Juristas. Eclesiasticos ó Seculares, y aunque los que no tengan letras no puedan ser electos podrán ser Electores.

A la eleccion precederá en la junta la lectura ó publicacion de nuestra Constitucion, y la advertencia de que es necesaria esta votacion por no haber noticia del Sr. Hidalgo, y aunque este Señor parezca pueda aumentarse al Número de Siete, ó nueve; segun el número de Provincias Episcopales. Asi lo he acordado con los Señores mis compañeros Licenciado Don Ignacio Rayon, Dr. Don Jose Sixto Berdusco y Don Jose Maria Liceaga, quienes aunque retardaron la condescendencia á mis instancias (acaso por el inmenso tracto de tierra) convinieron ultimamente como consta de sus respuestas, que párán en mi poder, cuyas fechas no cito por no tenerlos á la mano, ni puede aguardarlos la vrgencia, y el impaciente deseo que me impele á que este asunto tenga su mas pronto verificativo, pues és justo, Santo, y muy puesto en razon que el representante de la Provincia de Oaxaca sea electo por los mismos Provinciales.

Concluida la Acta con todas las solemnidades debidas, á la que deberan asistir los Oficiales de Plana mayor; me la remitirán V. V. S. S. para su confirmacion.

Dios guarde á V. V. S. S. muchos años Acapulco Abril 30 de 1813.—*Jose Maria Morelos.* Muy Ilustres Cabildos Eclesiastico y Secular. —Es copia de su original de que certifico, Oaxaca 23 de Mayo de 1813.—*Jose Alvarez.*

Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 235.—EL SR. RAYON EXPLICA AL SR. MORELOS, QUÉ AUXILIOS LE HA MANDADO AL SITIO DE CUAUTLA, EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y MOTIVOS DE HABERSE SEPARADO DE ESA JUNTA LE REMITE LOS ELEMENTOS CONSTITUCIONALES.—30 de Abril de 1813.

Exmo Señor.—He visto el Oficio fecha 21 del corriente que V. E. dirixio á la Superioridad, cuyo contenido no ha podido menos que excitar en mi corazon el mayor sentimiento al ver que en alguna manera está persuadido que se le ha abandonado en la interesantisima accion de cooperar á acavar de desvaratar el Sitio que el pérfido Calleja tiene puesto á Quautla, cuyas resultas conozco con V. E. que deben ser las mas ventajosas, y por lo mismo paso á manifestarle que en quanto ha estado de mi parte con arreglo á las primeras noticias que participó V. E. acordé las mas Activas providencias que permitian las circunstancias.

En conseqüencia á mas de la gente de tierra caliente que fué al mando del Coronel Dn. Mariano Garduño, libré despues orden á toda diligencia al Brigadier Villagran, para que inmediatamente marchara á operar á las órdenes de V. E., y despues de muchos dias, quando ya lo juzgaba en aquel destino, resultó escusandose con mil pretestos. Tambien despaché en persona á el Coronél Dn. Atilano Garcia con orden exprésa á Su Compañero Cañas, para que con toda su Division marchasen vnidos á auxiliar á V. E., y por haberse divertido en otras expediciones de menos empeño en las inmediaciones de Pachuca, tampoco cumplieron entonces; pero lo han verificado ultimamente segun me avisan la semana pasada.

De Tenango fué tambien otra expedicion al mando del Capitan Alquiciras, que entró en accion en compañia del Sor. Brigadier Bravo, y se halla actualmente en aquellos puntos con el mismo destino. Tambien á las Divisiones de Moreno, Serrano, y Cabeza de Vaca se libró orden estrecha se reunio al propio fin.

Apenas llegamos á Sultepec quando recibimos los partes de V. E. y sin embargo de que la fuerza con que nos situamos consistia en 10 Cañones de mala construccion y sin pertrecho, y 60 fusiles y Escopetas, dispuse una expedicion lixera de Caballeria compuesta de 200 hombres con 40 fusiles en manos de infantes disciplinados al mando del Brigadier Dn. José Maria Vargas, que igualmente se halló con Bravo y Alquiciras, en que pereció la mayor parte, y el resto se dispersó, y con todo y haberse enfermado el citado Vargas, dispuse que fuera á relevarlo el Mariscal de Campo Dn. Juan

Pablo Anaya, quien me avisa haber marchado á Cuernavaca con reunion de mil hombres, y hallarse en Compañia de los Sres. Bravos, acordando con ellos el modo de hostilizar al enemigo con arreglo á las disposiciones de V. E.

Del mismo Sultepec hice á V. E. varias remesas de pertrecho y víveres que las últimas estuvieron detenidas en Cuernavaca por no aventurarlas, é ignoro si hasta el dia permanecen lo mismo.

Por esta sencilla manifestacion vendrá V. E. en conocimiento de que con la mayor actividad no he perdonado diligencia que contribuya á auxiliarlo oportunamente hasta donde han alcanzado los arbitrios. Si algunas no han tenido efecto, ha consistido en el Caracter de los Sugetos, como V. E. se hará Cargo, cuyo remedio es necesario que el tiempo lo proporcione.

Con las tres Divisiones cortas de Tenango, Sultepec, y Tlalpuxahua, y alguna reunion de Rancheros que solo sirven de hacer bulto, me resolvi á atacar á Toluca con conócida desventaja, solo con el objeto de llamar la atencion del Gobierno Européo, y que se escaséaran los refuerzos de Calleja. Estas mismas Divisiones bien conoce V. E. que ahora se están criando, que no son gente subordinada, y que por consiguiente que sobre no ser útiles á los fines de V. E. será necesario separarlos con notorio perjudicial abandono de multitud de Pueblos y fincas bastante á abastecer á México y sus tropas por mucho tiempo de los socorros que ahora no pueden alcanzar por mas que apuren los arbitrios.

Aqui obran con regularidad por que están en su centro, y conseguido poner á Toluca en alguna consternacion: aunque tienen algunos viveres, carecen de Carnes, harinas, Carbon, leña y forrages. Noticioso de que Garcia Conde venia á dar auxilio con mil hombres, resolvi atacar el 18, del que acaba, y se sostuvo un fuego vivo por ocho horas, al cabo de las quales tuve que retirarme en órden por falta de pertrecho, y segun las noticias adquiridas pasan de cinqüenta hombres los muertos y heridos, y por nuestra parte otros tantos á pesar de que cada Casa de Toluca es un Fuerte. La mañana del siguiente 19, hicieron una salida en número de 300, entre Infanteria y Caballeria, y un Corto trozo de la nuestra que no llegaba á la mitad los rechazó, dexando en el Campo 20 Dragones, y mas de otros tantos heridos, segun las Cartas interceptadas, con lo que quedaron escarmentados sin hacer otro movimiento hasta el 28, que salieron en número de 500, con direccion á mi Campo, pero tambien fueron rechazados con perdida de 5, ó, 6 y sin ninguno de nuestra parte. (1) Oxalá y se lográra breve la toma, que con las armas que produxera, podria formarse una fuerza de Ochocientos ó mil fusiles, capáz de dirixirme á otro punto interesante.

La cordura de V. E. advertirá qual será el estado de la fuerza que comando, quando me he visto en la necesidad de separarme de mis compañeros para organizarla y dirixirla: resolucion que debe ser murmurada de todo Sensáto que no esté impuesto de las interioridades, pero que yo la he encontrado conveniente y vigente; porque á la verdad mientras la Junta no tenga una fuerza respetable que sostenga sus resoluciones, és en vano dictarlas. Si se hubiera hallado con semejante resguardo, no hubieran eludido sus providencias en las actuales circunstancias Villagran y otros; cuyo desengaño, unido á mis anteriores conocimientos, me ha hecho arrastrar (posponiendo toda critica) á la presente expedicion y succesivas, por que solo de este modo se puede conseguir formarla.

Acompaño á V. E. una Copia de la Constitucion Nacional Provincial que pienso publicar quando esté en corriente la imprenta que no tardará, para que examinandola V. E. me exponga con toda libertad lo que juzgue conveniente añadir, ó omitir acerca de los puntos que comprehende.

Dios guarde á V. E. muchos años. Campo de Zinacantepec con direccion á Toluca Abril 30 de 1812.—Licenciado *Ignacio Rayon.*—Exmo. Señor Dn. José Maria Morelos.

Es copia. México 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

(1) Estas cortas ventajas los tienen amedrentados, y me hacen concebir esperanzas de vencer á pesar de la incompatibilidad de fuerzas. Yo estoy acampado á una legua de distancia, distribuida la mayor parte de la Caballería en abanzadas, que impidiendo todo Comercio forma una especie de sitio. Oxalá y se lográra eto.

NUMERO 236.—El Sr. Rayon á Morelos, le avisa cuál es la situacion que guarda, y acciones que ha habido.—19 de Setiembre de 1812.

Número 3.—Exmo. Señor.—Desde mi tránsito en la retirada de Sultepec que recibi los Partes de la toma de Orizava, no he visto mas letras de V. E. que un sucinto oficio contestacion al encargo que se le hace sobre la aprehension de Marin que ya lo aseguré, por que en el tránsito extraviaron los enemigos sus idéas, dispersandole la poca gente que habia seducido y embarazándole para adelante. El Secretario Zambrano fué con el objeto de imponer á V. E. personalmente del pormenor de ocurrencias y estado actual de las cosas, y todavia no recibo la menor noticia de su arrivo.

Asegurandome el portador que ésta puede llegar á manos de V. E. le participo que me hallo bueno, y aunque remísamente sigo la obra de procurar el arreglo de Divisiones y establecimiento de Gobierno, á cuyo efecto he pasado á este Cantón de Villagrán habiendo concluído en Tlalpuxahua.

Entre las accioncillas que ha habído á mas de las que fué impuesto Zambrano ha ocurrído la toma de Xeréquaro, que se verificó completamente, tomando cien prisioneros entre ellos el Comandante, y dos Européos, que con otros Siete se pasaron por las armas: otros tantos fusiles y retacos, y quatro Cañones.

Recuerdo á V. E. su dictámen acerca de la Constitucion provisional de que le acompañé Copia, y cada día urge mas dar á la prensa la que deba observarse.

Ahora estoy poniendo en corriente la Imprenta para continuar nuestros periodicos, cuyos exemplares succesivos remitiré á V. E. en primera ocasion, acompañandole por ahora treinta, del aniversario de nuestra pretendida libertad é independiencia. Así mismo espero me diga V. E. si ha recibido todos los que le he enviado, y quales números, para remitirle los que le falten.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huichapa Septiembre 19 de 1812.—Licenciado *Ignacio Rayon.*—Exmo. Sr. Vocál y Capitan general Dn. José María Morélos.

Es copia. Mexico, 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humans.*

NUMERO 237.—Segundas observaciones de Morelos á la Constitucion.—2 de Noviembre de 1812.

Número 4.—Exmo. Sr.—En Oficio de 19 de Septiembre me dice V. E. diga mi parecer sobre la Constitucion que debe regir, y aunque las urgencias de tener al enemigo siempre al frente no me dexan discurrir en materia tan grave, pero diré algo, y és:

Que se llene la otra Silla para completar el número de siete individuos en la Junta: que V. E. sea siempre el Presidente: que siendo nuestra separacion como lo és, en lo material y temporalmente, y debiendo cargar toda nuestra atencion de Méxiso á Veracruz deberá encargarse del gobierno de tierradentro el que le coxa por aquél lado, para que las atenciones de él, no distraygan de lo interesantísimo de Guerra y Gobierno del expresado trato de Mexico á Veracruz.

Que en estando las Capitales por nuestras, se acordará el número de Representantes de las Provincias.

Y que el quinto que falta puede elexirse á la votacion de V. E. en quien refundo mi voto del Señor Verdusco y del Sr. Liceaga por estar los tres mas inmediatos para convenir en lo pronto, pues mi voto está tan distante que seria necesario muchos meses para verificarlo.

Y en una palabra que este último individuo no sabe los que están en las Capitales dominadas por el enemigo, porque aunque tengamos mucho mérito, no puede servirnos por ahora á las urgencias de la guerra y del Gobierno: y aún juzgo por muy necesario que sea de los adictos y adeptos, residentes al lado de tierradentro, como para que le guarde proporcion, y no sea recibido de los Pueblos como advenedizo. Este és mi dictamen salvo meliori, y que se le quite la máscara á la independencia, porque ya todos saben la suerte de nuestro Fernando 7º

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartél general de Tehuacán Noviembre 2 de 1812.—

José María Morelos.—Es copia.—Exmo. Sr. Presidente Don Ignacio Rayon.

Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 238.—El Sr. Rayon hace observaciones sobre los elementos constitucionales, y que no deben publicarse porque de dia en dia le disgustan mas.—2 de Marzo de 1813.

Número 5.—Exmo. Señor.—Vuexcelencia insta sobre la Constitucion, y yo cada dia encuentro mas embarazos para publicarla, porque la que se ha extendido está tan diminuta que advierto expresados en ella unos artículos que omitidos se entienden mas, y otros que al tocarlos és un verdadero germen de controversias: que nuestra Religion ha de ser la Apostolica Romana: veneradas nuestras imagenes y templos, y respetados los ministros del altar, y la observancia puntual en la disciplina de nuestra Iglesia Catolica, Apostolica Romana poco tiene que añadir, y esto necesita de mas serenidad y talento: que nuestro Congreso deba de componerse de éste ó aquél número de vocales está expreso provisionalmente en la Acta de su instalacion: que en el reunido recaygan todos los poderes és inconcuso: que separado sea util á hacer esta ó aquella division és de dificil discusion: que tengan estos honores, aquellas distinciones y privilegios, que su exercicio sea por tanto tiempo: que su Sueldo sea tal cantidad, y otras particularidades que no expresa el borrador de la Constitucion, no son tampoco de determinarse en las circunstancias en que nos hallamos; baste saber que es provisional para que quéde el campo abierto á las resoluciones que con maduréz y acuerdo deba tener la Nacion en la materia: y asi no puedo convenir en que se publique la Constitucion que remiti á V. E. en borrador, por que ya no me parece bien.

Ni tampoco debe embarazarse el Gobierno por este motivo, impuesto como lo está todo el mundo de que profesamos la religion christiana, observando sus Dogmas, y no tratamos de variar en lo esencial la disciplina establecida con arreglo á los Cánones Conciliares: que la legislacion que nos ha regido está fundada en el derecho divino, natural y de gentes, y que por tanto quitados los abusos que la hacian gravosa, debemos sujetarnos á ella en el orden de los juicios entretanto se establece la que baxo los mismos principios deba regirnos con consideracion á las circunstancias, por que ya ve V. E ¿qué abanzamos con publicar esa Constitucion que realmente nada alivia para la administracion de justicia y régimen interior? y asi que los Jueces se arreglen á la práctica de las leyes: que los Tribunales sistémen el orden de cada ramo *mutatis mutandis* conforme á las instrucciones que regian en cada uno de ellos, hasta que podamos dar una Constitucion quesea verdaderamente tál, porque la extendida, cada dia me disgusta mas, y veo que (como digo) no nos alivia en nada. Sin embargo, si V. E. quiére que ésta se dé á luz, se publicará en la hora misma que tenga su aviso; pero creo, repito, nada abanzamos sino que serian de nosotros, y confirmen el concepto que nos han querido dar los gachupines de unos meros automatas: que juzguen los jueces segun las leyes, y en los casos extraordinarios consulten para ir introduciendo la variedad que deba adoptarse en la práctica.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puruarán y Marzo 12 de 1813.—Licenciado *Ignacio Rayon.*—Exmo. Señor Capitan general y vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de America Don José María Morelos.

Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 239.—Circular señalando á Chilpancingo para la reunion del Congreso de setiembre y eleccion del Generalisimo.

Número 6.—La ilustracion de los habitantes del Reyno, y la dolorosa experiencia de que las armas de la Nacion padecen con frecuencia tal retroceso que casi las dexa lánguidas, y en inaccion, siendo nuestros anhelos que cubran las Provincias con la rapidéz de un nublado y brillen de tal suerte en contorno de nuestros enemigos, que quando no los destrocen, á lo menos los acobarden é intimiden: ha obligado á todo buen Patriota á meditar con la mas detenida reflexion sobre el origen

de tan desgraciados sucesos y tan poco conforme al grueso número de nuestras tropas, y á los deseos de la Nacion, y despues de agotar los mas sutiles discursos no han hallado otra causa que la reunion de todos los Poderes en los pocos individuos que han compuesto hasta aqui la Junta Soberana.

Agoviada ésta con la inmensidad de atenciones á que debe dedicárse se hallaba enervada para poder desempeñar todos y cada uno de los grandes objetos á que debian consagrarse sus taréas. Persuadido el Reyno todo de esta verdad, ha exîxido de mi con instancia repetida la instalacion de un nuevo Congreso en el que no obstante ser muy amplio por componerse de mayor número de vocales no estén unidas las altas atribuciones de la Soberania. Por tanto debiendo acceder á sus ruegos he convocado á todas las Provincias de las que tenemos ocupados algunos Pueblos designando el de Chipalcingo y todo el mes de Septiembre proximo para la celebracion de un acto no menos útil que memorable y solemne.

Vna de las prerrogativas mas propia de la Soberanía és el poder executivo ó mando de las armas en toda su extension el Sugeto en quien éste recayere debe ser de toda la confianza ó la mayor parte de la Nacion, y miembros principales de los que jenerosamente se han alistado en las banderas de la libertad, y para que su eleccion se haga patente á los Sres. Diputados del nuevo Congreso, y por su medio á la Nacion entera votarán por escrito de Coroneles para arriba quantos estén en servicio de las armas de los quatro Generales conocidos hasta ahora el que fuere mas idoneo y capáz de dar completo lleno al pesado y delicado cargo que vá á ponerse en sus manos, remitiendo sus sufragios á esta Capitanía general para presentarlos, unidos con los de los Electores que por cada Parroquia hán de concurrir á los Sres. Diputados, de cuya pluralidad de votos resultará lexitimamente electo el Generalisimo de las Armas, y asentado el poder executivo, atributo de la Soberanía partido de los demas en exercicio. Y enlazado con ellos en el obgeto y fin primario.

Y para que llegue á noticia de todos, circulará este por todos los cuerpos de los Exércitos Americanos.

Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 240.—Reglamento para la reunion del Congreso y el de los tres poderes, publicado por el Sr. Morelos el 13 de Setiembre de 1813.

Don José María Morelos Capitan General de los Exércitos Americanos &c. &c. &c.

Convencido de la necesidad de un Gobierno Supremo que puesto al frente de la Nacion administre sus intereses, corrixa los abusos y restablezca la Autoridad é Imperio de las Leyes: Convencido asi mismo de la incompatibilidad de estos beneficios con el actual estado de Guerra, cuya duracion que ha extendido á tres años la permanencia de los errores consagrados por la tiranía entre nosotros, que será tanto mas corta, quanto mas nos apresuremos á reformar un cuerpo representativo de la Soberanía Nacional, en cuya sabiduria, integridad y patriotismo, podamos librar nuestra confianza, y la absoluta direccion de la empresa en que nos ha comprometido la defensa de nuestros derechos imprescriptibles: Convencido finalmente de que la perfeccion de los Gobiernos, no puede ser obra de la arbitrariedad, y de que es nulo, intruso, é ilexitimo todo el que no se deriva de la fuente pura del Pueblo, hallé ser de suma importancia mandar, como lo verifiqué, se nombrasen en los lugares libres Electores Parroquiales, que reunidos á principios del presente mes en este Pueblo, procediesen como poder habientes de la Nacion, á la Eleccion de Diputados por sus respectivas Provincias en quienes se reconociese el Depósito lexitimo de la Soberanía, y el verdadero Poder que debe regirnos y encaminarnos ó la justa conquista de nuestra libertad; pero no habiendo permitido las circunstancias, que esta convocacion surtiese todo el efecto: siendo todavia corto el numero de Electores que han logrado reunirse, y hallando no ser esta suficiente razon que deba dilatar mas tiempo la reinstalacion de un Congreso soberano en que imperiosamente nuestra Constitucion y el enlace de los acontecimientos públicos: Siendo imposible á la limitacion humana dar de una

vez á sus obras mucho menos á la de Esfera Superior como la presente, toda la perfeccion de que son susceptibles sino que todas informes en sus principios van adelantando por lentas progresiones hasta el grado de complemento á que puedan llegar. Por último no teniendo la nacion alguna autoridad en exercicio mas que la reconocida en mi por el Exército en aptitud de dar los primeros pasos que deban guiarnos á la entera organizacion de la administracion pública. Por todas estas consideraciones, y atemperandome á las circunstancias, y á quantas dan de si las graves atenciones de la Guerra, mando se cumplan, guarden y executen en todas sus partes los artículos que contiene el siguiente reglamento, cuya exacta observancia debe producir la legalidad, el decoro y acierto de las Sesiones del Congreso, y todo lo perteneciente á su policia interior, en tanto que favorecido de las circunstancias, é ilustrado por la experiencia, decreta las variaciones y mejoras que hallase oportunas para el mas expedito uso de sus facultades Soberanas y el mejor servicio y direccion de la Sociedad.

Reglamento.

1º Reunidos en la Iglesia Parroquial la mañana del trece del corriente los Electores que se hallen presentes, procederán á la Eleccion de los Diputados representantes de sus respectivas Provincias.

2º Esta Junta Electoral será presidida por mi como el mas Caracterizado oficial del Exercito.

3º Para la Solemnidad del Acto se abrirá la Sesion con un discurso sencillo que explique en términos inteligibles á todos, el objeto y fines de nuestra reunion.

4º Concluido todo y nombrados por la diputacion Electoral el número de vocales, igual al número de Provincias que les tienen conferidos sus poderes se les hará saber la Eleccion á los Sugetos en quienes hubiere recáido.

5º Inmediatamente se les pondrá en posesion, y disuelta la Junta de Electores se congregarán en su lugar los vocales, y en el mismo lugar á la mañana siguiente.

6º Congregados de este modo se tendra por instalado el Gobierno.

7º Aunque no sea proporcionado el número de vocales al de la Provincia no obstará este defecto para que los existentes exerzan las funciones de la Soberania como si estuviese completa la representacion.

8º Conforme vayan las Provincias desembarazandose de las travas del enemigo, irán nombrando diputados Electorles que elixan su representante, y estos se irán agregando hasta acavalar el número competente.

9º No siendo axequible en la actualidad que la forma de estas elecciones sea tan perfecta que concurra en ellas con sus votos todos y cada uno de los Ciudadanos ezeptos de tachas que inhabilitan para esto, és indispensable ocurrir á nombramientos que suplan la imposibilidad de usar de sus derechos en que la opresion tiene todavia una parte de la Nacion.

10º En conseqüencia señaleré Ciudadanos ilustrados, fieles y lavoriosos que entren á llenar los vacios que debe dexar en la composicion del Cuerpo Soberano el motivo expuesto en el artículo anterior.

11º Estos Suplentes serán amovibles á discrecion de las Provincias, en cuyo nombre representan, pero se tendrá por propietario á aquel, cuya Provincia confirmase tácita ó expresamente su interina eleccion.

12º Habiendo en este corto lugar pocos Sugetos que puedan ocupar los interinatos, solo nombraré á los que sean aptos para desempeñarlos, y que reunan á sus conocimientos políticos y prendas literarias un vivo amor á la Patria y la mas acreditada pureza de costumbres.

13º Compuesto de este modo el Cuerpo Soberano de propietarios elexidos por los Electores y de Suplentes nombrados por mi, procederá en primera sesion á la distribucion de poderes, reteniendo unicamente el que se llama legislativo.

14º El executivo lo consignará al General que resultare electo Generalisimo.

15º El Judicial lo reconocerá en los Tribunales actualmente existentes, cuidando no obstante segun se vaya presentando la ocasion de reformar el absurdo y complicado Sistema de los Tribunales Españoles.

16º En seguida nombrará un Presidente, y un Vice-Presidente, que con los dos Secretarios dividirán entre si el Despacho Universal.

17º Hecho este nombramiento procederá el Congreso con preferencia á toda otra atencion á expedir con la Solemnidad posible un Decreto declaratorio de la independencia de esta América, respecto de la Peninsula Española: sin apellidarla con el nombre de algun Monarca: recopilando las principales y mas convincentes razones que la han obligado á este paso y mandando se tenga esta declaracion por Ley fundamental del Estado.

18º Deben preceder discuciones y devates públicos á las determinaciones legales del Congreso, de modo que no se resolverá ningun asunto hasta que oido el voto de todos los vocales resulte aprobado por la mayoria la materia discutida.

19º Todo vocál está autorizado para proponer proyectos de Ley, que se admitirán ó no á discusion segun resulte de la votacion que tambien tendrá lugar en este caso.

20º El Presidente designará las materias que deban tratarse, y levantará las Sesiones tocando la Campanilla que al efecto estará prevenida en la mesa que se pondrá al frente de su asiento.

21º A exepcion de los dias festivos, se congregará la Junta todos los de la semana, y durarán sus Sesiones dos horas precisamente, reservando uno para recoxer los Sufragios.

22º Estos se darán de éste modo. Discutido un asunto, cada Diputado despues del Presidente, hechará en uno de los dos globos que se destinarán á este fin, la Cedulita de *apruebo ó no apruebo*, para lo que se repartirán entre todos los Secretarios del Despacho.

23º Concluidas las votaciones con esta formalidad, se procederá á extender el Decreto conforme prescribe el art. 18º baxo la fórmula siguiente: Los representantes de las Provincias de la América Septentrional habiendo examinado detenidamente &c. Decretan lo siguiente.... Lo tendrá entendido el Supremo Poder executivo, para disponer lo nécesario á su Cumplimiento.

24º Extendido en estos términos, el Decreto se pasará inmediatamente á dicho Poder executivo con las firmas del Presidente y dos Secretarios, los que quedarán nombrados por mí en propiedad, que funcionarán el tiempo de quatro años con el tratamiento de Señoria por ser distintos de los vocales, y cumplido el término, elixirán otro los vocales á pluralidad de votos, cuya eleccion presidirá el que hiciere de Presidente del Congreso en aquél tiempo.

25º El poder executivo mandará cumplir la disposicion baxo esta fórmula. El Supremo Poder executivo de la Soberania Nacional á todos los que la presente vieren, Sabed: que los representantes de las Provincias reunidas en Congreso pleno, han decretado lo siguiente... Y para que lo dispuesto en el Decreto antecedente tenga su puntual y debido cumplimiento mando se guarde, cumpla y execute en todas sus partes.

26º Este rescripto deberá estar firmado, no solo por el Generalisimo en quien reside el Poder executivo segun lo dispuesto en el art. 14 sino tambien por sus dos Secretarios, que á imitacion de los del Congreso, dividiran entre sí el Despacho Universal, y durarán en sus funciones todo el tiempo que exijan las circunstancias.

27.—El Generalisimo de las Armas como ha de adquirir en sus expediciones los mas amplios conocimientos locales, caracter de los habitantes y necesidades de la Nacion, tendrá la iniciativa de aquellas leyes que juzgue convenientes al público beneficio, lo que decidirá por discusion el Cuerpo deliverante, y asi mismo podrá representar sobre la ley que le pareciere injusta ó no practicable, deteniendose el cúmplase de que habla el articulo 25.

28.—Como el Presidente debe llevar la voz para arreglar lo perteneciente á la policia interior del Cuerpo, señalar las materias de discusion, levantar las Sesiones; firmar los Decretos y hacer guardar en todo la circunspeccion, el decoro y magestad que deben recomendar la Soberania, y conciliarla el respeto del Pueblo, es conveniente que se turne entre todos los Diputados tal dignidad; no pasando de quatro meses el tiempo que cada uno debe disfrutar, y elixiéndolos por suertes, con excepcion de los que la hayan obtenido, de modo que circule entre todos al cavo de cierto espacio de meses.

29.—No podrá ningun representante durar mas de quatro años en su empléo, á no ser por reeleccion de su Provincia, hecha como ahora

por Parroquias: citada la convocatoria quatro meses antes, y presidida su eleccion por el Presidente del Congreso que entonces fuere.

30.—Los vocales existentes hasta la fecha continuarán cumpliendo su término contando desde el dia en que fueron electos, y los que hayan sido Capitanes Generales quedarán retirados sin sueldo como buenos Ciudadanos, y como á tales les quedará el vso del uniforme y honores de retirados, quedando en todo lo demas iguales con los otros vocales.

31.—Las personas de los representantes son sagradas é inviolables durante su Diputacion, y consiguientemento no se intentará ni admitirá acusacion contra ellos hasta pasado aquél término, exceptuandose dos casos en que deben ser suspensos ó procesados executivamente, y son: Por acusaciones de infidencia á la Patria ó á la Religion Católica; pero ni en estos casos se admitirá la acusacion, á menos que el acusador, que podrá ser qualquiera Ciudadano, no apoye su acusacion en prueba que pueda producir dentro de tres dias, y en los dos casos exceptuados convocará el Congreso una junta general Provincial; para que de las cinco Provincias inmediatas á la residencia del Congreso, se elixan cinco individuos, sabios seculares, para que conozcan de la causa hasta el estado de sentencia, cuya execucion suspenderá hasta la aprobacion del Poder Executivo y Judiciario.

32.—Los cinco individuos de la comision no podrán ser de los que componen el Poder Executivo y Judiciario, y mucho menos de los que compongan el Congreso, porque estos son reciprocamente independientes, y en conseqüencia no pueden unos ser juzgados por otros, sino por individuos que no pertenezcan al Cuerpo para obviar que la una mitad se arme contra la otra, comprometiendo á la Patria cada partído, en el que ha abrazado por fines de interés individual.

33.—Concluido el juicio y execucion de la sentencia, se disolverá la Diputacion de los cinco sábios, cesando sus funciones.

34.—Del mismo modo serán juzgados los individuos del Poder Executivo y Judiciario, gozando de la misma inviolabilidad, y aprobando la sentencia de los dos poderes restantes.

35.—Los subalternos del Poder Executivo en delitos gravisimos estarán sujetos al Consejo de Guerra, y en los graves y leves, á las leyes que señala la Ordenanza, quedandoles en los graves y gravisimos el recurso de apelacion, menos en delitos leves que se conformarán con el prudente castigo de sus Gefes inmediatos.

36.—Los subalternos del Poder Legislativo, como Secretarios y demas dependientes, serán jusgados en todos los delitos por su mismo Cuerpo, quedandoles el recurso de apelacion al Poder Judiciario, y del mismo modo los subalternos del Poder Judiciario apelarán al Legislativo.

37.—El Clero secular y regular, será juzgado por su Prelado á la vigilancia del Poder Judiciario, con apelacion al mismo, asi el agraviado como el delinqüente, y quando no esté presente el Prelado, conocerá en el delito de los Eclesiasticos el Vicario general Castrense mientras se crea un Tribunal Superior Provincial Eclesiastico por la negativa de los Obispos.

38.—Se creará un Tribunal Superior Eclesiastico, compuesto de tres ó cinco individuos que cuide de la Iglesia particular de éste Reyno por la negativa de los Obispos, entretanto se ocurre al Pontifice sin que por esto se entiendan cuerpos privilegiados.

39.—Cada uno de los poderes tendrá por limite su esfera, sin salirse de ella, síno és en caso extraordinario y de apelacion.

40.—Excluído un vocál por alguno de los casos señalados del Cuerpo Soberano se nombrará inmediatamente otro que entre á subrrogarlo, pero entretanto se tendrá por completa la representacion.

41.—Lo mismo sucederá quando esté impedida la asistencia de alguno por enfermedad ú otro motivo.

42.—Se les compelerá á la concurrencia diaria, y no se les embarazará por encargos ó comisiones, pues no puede haber comision preferente á las que le ha confiado la Patria.

43.—En conseqüencia la separacion de vocales por distintos rumbos para reclutar gente, organizar Divisiones &c., no tendrá lugar en ningun caso, aún quándo se alegue conocimiento práctico de los lugares, ú otro qualesquiera.

44.—Consiguientemente ningun vocal tendrá mando militar, ni la menor intervencion en asuntos de guerra.

45—Durará el Poder Executivo en la persona del Generalísimo todo el tiempo que éste sea apto para su desempeño, y faltando éste, por muerte, ineptitud, ó delito, se elixirá otro del Cuerpo militar á pluralidad de votos, de Coroneles arriba, y entretanto recaerá el mando accidental en el segundo y tercero que hubiere nombrados, y si no los hubiere recaerá en el de mas graduacion de actual exercicio.

46.—El Generalísimo que reasuma el Poder Executivo, obrará con total independencia en este ramo, conferirá y quitará graduaciones, honores y distinciones, sin mas limitacion que la de dar cuenta al Congreso.

47.—Este facilitará al Generalísimo quantos subsidios pida de gente, ó de dinero para la continuacion de la guerra.

48.—Quando se haya creado y consolidado el tesoro público, asunto que merecerá las primeras atenciones del Congreso, se hará la conveniente asignacion de sueldos, no pasando por ahora de ocho mil pesos anuales lo que se les ministre en las Caxas á cada uno.

49.—Entre tanto se acomodarán á las circunstancias, y en todo tiempo no deberan consultar mas que á una comoda y decente subsistencia, desterrando las superfluidades del luxo mas con su exemplo, que con sus reglamentos suntuarios.

50.—En atencion á la dignidad del Presidente y vocales, se les condecorará sin distincion con el tratamiento de Excelencias. La Junta tendrá el de Magestad ó Alteza.

51.—Completo el Congreso en lo posible, y señalada su primer residencia temporal, convocará este á una Junta general de Letrados y Sabios, y de todas las Provincias, para elexir á pluralidad de votos, que darán los mismos convocados, el Tribunal de reposicion ó Poder judiciario, cuyo número no baxará de cinco, y puede suvir hasta igual número de Provincias, como el de representantes.

52.—Este Tribunal tendrá la misma residencia que el Congreso, funcionará el mismo tiempo de quatro años cada individuo: elixirá y turnará el Presidente y Vice Presidente como el Congreso: tendrá dos Secretarios, y trabaxará dos horas por la mañana, y dos por la tarde, ó mas tiempo si lo exíguieren las causas; pero su honorario no pasará de seis mil pesos cada uno, sin exígir otros derechos. Los Secretarios lo regular, iguales en todo á los del Congreso.

53.—Discutirán las materias y sentencias apluralidad de votos como el Congreso, arreglandose á las Leyes y consultando en las dudas la mente del Legislador.

54.—Los individuos de este Tribunal tendrán el tratamiento de Señoria y el Cuerpo junto de Alteza.

55.—Los Secretarios de los tres Poderes serán responsables á los Decretos que no dictasen los Poderes, y mucho mas si no los firmaren.

56.—Los representantes suplentes serán iguales con los propietarios por razon de tales en funciones, y tratamiento de Excelencia; pero concluído su tiempo les quedará solo el tratamiento de Señoria, asi los Propietarios como á los Suplentes.

57.—Los individuos del Poder Judiciario concluído su término les quedará el mismo tratamiento de Señoría; pero los que por otro empléo han tenido el de Excelencia como Tenientes ó Capitanes Generales continuarán con el mismo tratamiento como venido de otro vínculo, sin que en los tres Poderes se haga heriditario.

58.—Los empleados en los tres Poderes, cumplido su tiempo con honradéz se retirarán con destinos honoríficos.

59.—Y para que esta determinacion tenga todo su cumplimiento por parte de la Junta Electoral, y las primeras que celebren los representantes; mando se les haga saber el dia de la apertura, y saquen copias para depositar en los archivos á que corresponde.

Dado en Chilpancingo á once de Septiembre de mil ochocientos trece años.—*José María Morélos.*

Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814. —*Patricio Humana.*

NUMERO 241.—ACTA DE LA JUNTA DE ELECTORES DE LA PROVINCIA DE TECPAN PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE ELLA AL CONGRESO.—13 de Setiembre de 1813.

En la Ciudad de Chilpancingo á trece de

Septiembre de mil ochocientos trece, reunidos todos los Electores de la Provincia de Teypan, para votar el representante que como miembro del Supremo Congreso Nacional, componga el Cuerpo delíverante de la Nacion, celebrada la Misa del Espiritu Santo, y exortados en el Pulpito por el Doctor Don Lorenzo Francisco de Velasco, á alexar de si toda pasion, interes y convenio antecedente en un asunto que es de la mayor importancia á la Nacion, y para el que deben ser elexidos los hombres de mas conocida virtud, acendrado patriotismo y vasta literatura, concluido el Sacrificio de la Misa, y leido por mi el reglamento para el mejor orden de las votaciones y arreglo de las prímeras sesiones del Congreso se procedió á la votacion entregando Cédulas firmadas, y proponiendo en terna con designacion del primero, segundo y tercero lugar, cada Elector que lo fueron, por Coahuayutla el Cura Don Mariano Salgado, por Petatan y Guadalupe el Br. Don Manuel Diaz, por Coyuca Don Manuel Atilano, por la Congregacion de los fieles Acapulco Don Julían Piza, por Chilpancingo Don Vicente Garcia, por Tlalchapa D. Pedro Villaseñor, por Huetamo D. Pedro Berméo, por Ometepec D. Manuel Ibarra, por Xamiltepec con poder D. Francisco Moctezuma, por Xustlahuaca D. Juan Pedro Ruiz Izquierdo, por Tlapa el Cura D. Mariano Garnelo, de cuyos sufragios resultaron votados el Sr. Vicario General Lic. D. José Manuel de Herrera con once votos, el Dr. D. José Maria Cos con siete, el Lic. D. Juan Nepomuzeno Rosainz con cinco, el Lic. D. Andrés Quintana con quatro, el Dr. D. Lorenzo Francisco de Velasco con dos, el Lic. D. Carlos Maria Bustamante con quatro, el Br. D. Rafael Díaz con dos, el Cura D. Mariano Salgado con uno, el cura D. Mariano Patiño con uno. Y siendo el de mayor número de votos el Lic. D. José Manuel de Herrera, Vicario General, fué reconocido en el Acto por diputado representante de la provincia de Teypan. Y para que en todo tiempo haya la debida constancia de éste Acto sobre las Cédulas y Poderes que quedan en el Archívo de esta Secretaria general, firmaron este instrumento todos los Electores con el Excelentisimo Señor General ante mí, de que doy fé.—*José María Morelos*, —Lic. *Juan Nepomuceno Rosainz*, Secretario. —*Mariano Garnelo.*—Como diputado por Teypan, y apoderado de Coaguyutla *Manuel Díaz.* —*Juan Pedro Ruíz Izquierdo.*—*Manuel José de Ibarra.*—Br. *José Antonio Gutierrez.*—*José María Morales.*—*Pedro José Berméo.*—*Pedro Villaseñor.*—*Manuel Estevan Atílano.*—Bachiller *Nicolas Díaz.*—*Vicente Antonio Garcia.*—*José Julian Píza.*—*Francisco Moctezuma.*

Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814 —*Patricio Humana.*

NUMERO 242.—ALOCUCION DEL SR. MORELOS EN LA SESION DEL CONGRESO, DEL 14 DE SETIEMBRE DE 1813.

Discurso pronunciado por el rebelde Morelos en la Junta Revolucionaria de Chilpancingo el 14 de Septiembre de 1813.—compuesto por el Cabecilla Licenciado Carlos Maria Bustamante.

Señor.—Nuestros enemigos se han empeñado en manifestarnos hasta el grado de evidencia ciertas verdades importantes que nosotros no ignorayamos, pero que procuró Ocultarnos cuidadosamente el despotismo del Gobierno baxo cuyo yugo hemos vivido oprimidos. Tales son..... Que la Soberanía reside esencialmente en los Pueblos..... Que trasmitida á los Monarcas por ausencia, muerte, Cautividad de estos, refluye ácia aquellos..... Que son libres para reformar sus instituciones politicas siempre que les convenga..... Que ningun Pueblo tiene derecho para Sojuzgar á otro, si no precede una agresion injusta.

¿Podrá la Europa, principalmente la España, hechar en cara á la America como una rebeldía este sacudimiento generoso que ha hecho para lanzar de su seno á los que al mismo tiempo que decantan y proclaman la Justicia de estos principios liberales, intentan sojuzgarla, tornandola á una esclavitud mas omínosa que la pasada de tres Siglos? ¿Podrán nuestros enemigos ponerse en contradiccion consigo mísmos, y calificar de injustos los mismos principios conque Canonízan de Santa, justa y necesaria su actual revolucion contra el Emperador de los franceses? Ay de mil por desgracia obran de este modo escandaloso, y á una série de atropellamientos, injusticias y atrocidades añaden esta inconseqüencia para poner el colmo á su inmoralidad y audacia.

Gracias á Dios que el torrente de indignacion que ha corrido por el Corazon de los Americanos los ha arrebatado impetuosamente, y todos han volado á defender sus derechos librandose en las manos de una Providencia bienhechora que dá y quita, erige y destruye los Imperios segun sus designios. Este pueblo oprimido semejante con mucho al de Israel trabajado por Faraon, cansado de sufrír, elevó sus manos al Cielo, hizo oir sus clamores ante el sólio del Eterno, y compadecido éste de sus desgracias, abrió su boca, y decretó ante la Corte de los Serafines que el Anahuac fuese libre, aquél espiritu que animó la enorme masa que vagava en el antiguo cahos, que le dió vída con un soplo, é hízo nacer este mundo maravilloso, semejante ahora á un golpe de electricidad, sacudió espantosamente nuestros corazones, quitó el bendage á nuestros ojos, y tornó la apatía vergonzosa en que yaciamos en un furor belicoso y terrible. En el Pueblo de Dolores se hízo oír esta voz semejante á la del trueno, y propagandose con la rapidéz del crepusculo de la aurora y del estallido del Cañon, he aqui trasformada en un momento la presente generacion, briosa y comparable con una Leona que atruena la Selva buscando sus Cachorrillos, se lanza contra sus enemigos, los despedaza, los confunde y persigue. De este modo la América irritada y armada despues con los fragmentos de sus cadenas opresoras, forma Esquadrones, multiplica Exércitos, ínstala Tribunales, y lleva por todo el *Anahuac* la desolacíon y la muerte!!!

Señor. Tal és la idéa qué me presenta V. M. quando lo contemplo en actitud honrosa de destruir á sus enemigos, y de arrojarlos hasta los Mares de la Bética..... pero ah! la libertad, este dón, precioso del Cielo, este patrimonio cuya adquisición y conservación no se consigue sino á merced de la sangre. y de los mas costosos sacrificios, cuyo premio está en razon del trabajo que cuesta su recobro, ha vestído á nuestros Padres, hijos, hermanos y amigos de duelo y amargura. ¿Porque quien és de nosotros el que no haya sacrificado alguna de las prendas mas caras de su corazon? ¿Quien no regístra entre el polvo y ceníza de nuestros campos de batalla la de algun amigo, Padre, deudo ó amigo? ¿Quien el que en la soledad de la noche no vé su cara ímagen, y oye los heridos gritos con que clama por la venganza de sus asesínos?..... Manes de las Cruzes, de Aculco, Guanaxuato y Calderon, Zítaquaro y Quautla, Vnidos con los de Hidalgo y Allende..... Vosotros soys testigos de nuestro llanto!!!..... Vosotros dígo que sin duda presidis esta augusta asamblea meciendoos en derredor de ella..... recibid el mas solemne voto que ápresencia hacemos en este dia de morír ó salvar la Patria..... Morir ó salvar la Patria. Señor, estamos metidos en la lucha mas terrible que han visto las edades de éste Continente; pende de nuestro valor y de la Sabiduría de V. M. la suerte de seis millones de Americanos comprometidos en nuestra honradéz y valentia: ellos se ven colocados entre la vída ó la muerte, entre la libertád y la servidumbre; decid ahora si es empresa dificil la que hemos acometido y tenemos entre manos? Por todas partes se necesitan enemigos, que no se detienen en los medios de hostilizarnos aunque reprovados por el derecho de gentes, como consigan el fin de esclavízarnos. El veneno, el fuego, el hierro, la perfidia la Cabála, he aqui las baterias que nos asestan, y con que nos hacen la guerra mas ominosa. Pero aún tenemos un enemígo mas funesto, mas atroz é implacable, y ese habita enmedio de nosotros. Son las pasiones que despedazan y corroen nuestras entrañas, nos destruyen ínteriormente, y se llevan ademas al abismo de la perdicion inumerables victimas..... Pueblos hechos el víl juguete de ellas. Buen Dios! Yo tiemblo al figurarme los horrores de la guerra; pero aun me estremezco mas al considerar los de la anarquia. No permita Dios que mi lengua emprehenda describir menudamente sus extragos desastrosos, pues seria llenar á V. M. de consternacion que debemos alexar en este fausto dia, ceñiréme á asegurar que los autores de ella son reos delante de Dios de la Sangre de sus hermanos, y mas culpables aún, que sus mismos enemigos. Ah! tiemblen los motores y Atizadores de esta llama infernal al considerar á los Pueblos

envueltos en las desgracias de una guerra civil por haber fomentádo sus caprichos! tiemblen al contemplar la espada vengadora de sus derechos, entrada en el pecho de su hermano: tiemblen enfin, al ver de lexos á sus enemigos, á esos crueliſimos enemigos Européos riendose y celebrando con el regocijo de unos Caribes sus desdichas como el mayor de sus triunfos!

Este cúmulo de desgracias, reunidas á las que personalmente han padecido los heroycos Caudillos libertadores del Anahuac oprimido, ya en las derrotas, ya en la fuga, ya en los bosques, ya en las montañas, ya en las margenes de los rios caudalosos, ya en los payses Calidisimos, ya careciendo hasta del alimento preciso para sostener una vida miserable y congojosa, lexos de arredrarlos, solo han servido para atizar mas y mas la hermosa y sagrada llaga del Patriotismo y exaltar ese noble entusiasmo, déxeseme repetirlo, todo les ha faltado alguna vez, menos el deseo de salvar la Patria. Los defensores de ella ah! recuerdo tiernísimo de mi corazon, han mendigado el Pan de la Chosa humilde de los Pastores, y enjugado sus labios con la agua inundada de las Cisternas..... Pero..... Oh! misericordia del Altísimo! todo ha pasado como pasan las tormentas borrascosas; las pérdidas se han repuesto con Cruzes, á las derrotas y dispersiones se han succedido las victorios, y los hijos del Anahuac jamas han sido mas formidables á sus enemigos, que quando han vagado herrantes por las montañas, ratificando á cada paso y peligro el voto de salvar la Patria y vengar la sangre de sus hermanos.

V. M. Señor, por medio de los infortunios ha recobrado su explendor, ha consolado á los Pueblos, destruido á sus enemigos y logrado la dicha de Augurar á sus amados hijos que no está lexos el suspirado dia de su libertad y de su gloria. V. M. ha sido como una Aguila generosa que ha salvado á sus polluelos de las rapaces uñas de las demas aves dañinas que las perseguian, y colocándose sobre el mas elevado Cedro les ha mostrado la astucia y vigor con que los ha librado. V. M. és esta Aguila tan magestuosa como terrible que abre en este dia sus alas para colocarnos baxo de ellas, y desafiar desde este sagrado asilo á la rapazidad de ese Leon orgulloso que hoy vemos entre el Cazador y el venablo. Las plumas que nos covijan serán las Leyes protectoras de nuestra seguridad; sus garras terribles los exercitos ordenados: sus Ojos perspicaces, la Sabiduria profunda de V. M. que todo lo penetre y anticipe..... dia grande, dia fausto, venturoso dia en que el sol alumbra con la luz mas pura, aún á los mas apáticos é indiferentes! Genios de Moctezuma, Cacahna, Quautímozín, Xicotencal y Calzontcin celebrad en torno de esta augusta Asamblea y como celebrdís el Mitote en que fuísteis acometidos por la perfida espada de Alvarado el fausto momento en que vuestros ilustres hijos se han congregado para vengar vuestros ultrages y desafueros, y librarse de las garras de la tiranía y francmasonismo que los iva asorver para siempre. Al 21 de Agosto de 1521 succedió el 8 de Septiembre de 1813 en aquél se apretaron las cadenas de nuestra servidumbre en México Tenoctitlan; en este se rompen para siempre en el venturoso Pueblo de Chilpancingo.

Dios grande, y misericordioso, Dios de nuestros Padres, loado seas por una eternidad sin principio, y cada hora, cada momento de nuestra vida, sea señalado con un hymno de gracias, á tamaños ó incalculables beneficios! pero Señor, nada hagamos, nada intentemos, si antes, y en este lugar no juramos todos á presencia de este Dios benéfico salvar la Patria, conservar la religion Católica, Apostólica Romana; obedecer al Romano Pontifice Vicario en la tierra de Jesuchristo; formar la dicha de los Pueblos; protexer todas las instituciones religiosas; olvidar nuestros sentimientos mutuos, y trabajar incesantemente en llenar estos objetos..... ah! perezca antes el que posponiendo la salvacion á su egoismo vil, se muestre lento y perezoso en servirla, y en dar exemplos de un acrisolado patriotismo. Señor, vamos á restablecer el imperio Mexicano mejorando el Gobierno: vamos á ser el espectáculo de las Naciones cultas que nos observan: vamos en fin á ser libres é independientes. Temamos el juicio de una posteridad justa y inéxorable que nos espera: temamos á la historia que ha de presentar al mundo el Quadro de nuestras acciones, y ajustémos nuestra conducta á los principios mas sanos de honor, de Religion y de Politica.

Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 243.—ACTA DE LA REUNION PARA EL NOMBRAMIENTO DE VOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES.—14 de Setiembre de 1813.

Número 9.—En el Pueblo de Chilpancingo á catorce de Septiembre de mil ochocientos trece, unidos en la Parroquia el Exmo. Sr. Capitan general D. José Maria Morelos, el Exmo. Sr. Teniente general Don Manuel Muñiz, el Exmo. Sr. Vocal de Teypan Lic. D. José Manuel Herrera, y todos los Electores que se hallaban en este Vecindario con el objeto de nombrar el Diputado representante por la Provincia de Teypan, lo que habian verificado el dia antecedente, y mucha concurrencia asi de los oficiales mas distinguidos del Exercito, como de los vecinos de reputacion en estos contornos: habiendo pronunciado el Exmo. Sr. Capitan general un discurso breve y enérgico sobre la necesidad en que la Nacion se halla de tener un cuerpo de hombres sabios y amantes de su bien que la rijan con Leyes acertadas, y dén á su Soberanía todo el ayre de Magestad que corresponde, como tambien de los indecibles beneficios que deben subseguirle, y leido por mi en seguida un papel hecho por el Señor General, cuyo título es *Sentimientos de la Nacion* en el que efectivamente se ponen de manifiesto sus principales ideas para terminar la guerra, y se hechan los fundamentos de la Constitucion futura que debe hacerla feliz en sí, y grande entre las otras Potencias. Se leyó por mi el pliego en que estaban asentados los nombres de los Sres. Diputados que lo son el Excelentisimo Señor Don Ignacio Rayon en propiedad por la Provincia de Guadalajara, el Exmo. Sr. D. José Sixto Verdusco, tambien en propiedad por la Provincia de Michoacán, el Exmo. Sr. D. José María Liceaga en propiedad por la de Guanaxuato, el Exmo. Sr. Licenciado D. José Manuel Herrera en propiedad por la de Teypan, el Exmo. Sr. D. José María Murguía en propiedad por la de Oaxaca, de cuya Provincia se conservan las Actas en esta Secretaría: Suplentes por no haber llegado los Sufragios, el Licenciado D. Carlos Maria Bustamante por la de México, el Sr. Dr. D. José María Cos por la Provincia de Veracruz, el Lic. D. Andres Quintana por la de Puebla.

Y para la debida constancia queda el registro de este instrumento en el Archivo de esta Secretaría, y se remite original á la imprenta para el conocimiento debído de todo el Reyno. —Licenciado *Juan Nepomuceno Rosaínz*, Secretario.

Es copia. Mexico, 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 244.—SENTIMIENTOS DE LA NACION Ó 23 PUNTOS DADOS POR MORELOS, PARA LA CONSTITUCION.

Sentimientos de la Nacion.

Número 10.—1º Que la América es libre é independiente de España y de toda otra Nacion, Gobierno ó Monarquia, y que así se sancione, dando al mundo las razones.

2º Que la Religion Católica sea la única, sin tolerancia de otra.

3º Que todos sus ministros se sustenten de todos, y solos los Diezmos y primicias, y el Pueblo no tenga que pagar mas Obenciones que las de su devocion y ofrenda.

4º Que el Dogma sea sostenido por la Gerarquia de la Iglesia, que son el Papa, los Obispos y los Curas por que se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnis plantatis quam nom plantabit Pater meus Celestis Cradicabitur.* Mat. Cap. XV.

5º La Soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que solo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los Poderes de ella en legislativo executivo y judiciario, elixiendo las Provincias sus vocales, y estos á losdemas, que deben ser Sujetos sabios y deprobidad.

6º *(En el original de donde se tomó esta copia,*–1881–*no existe el artículo de este número.)*

7º Que funcionarán quatro años los vocales, turnandose saliendo los mas antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.

8º La dotacion de los vocales, será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos.

9º Que los empleos los obtengan solo los Americanos.

10. Que no se admitan extrangeros, si no son artesanos capazes de instruír, y libres de toda sospecha.

11. Que la Patria no será del todo libre y nuéstra, mientras no se reforme el Gobierno, abatiendo el tiranico, substituyendo el liberal y hechando fuera de nuestro suelo al enemigo Español que tanto se ha declarado contra esta Nacion.

12. Que como la buena Ley es Superior á todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen á constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y detal suerte se aumente el Jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alexe la ignorancia, la rapiña y el hurto.

13. Que las Leyes generales comprehendan á todos, sin excepcion de Cuerpos privilegiados, y que estos solo lo sean en quanto el uso de su ministerio.

14. Que para dictar una ley se discuta en el Congreso, y decida á pluralidad de votos.

15. Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distincion de Castas, quedando todos iguales, y solo distinguirá á un Americano de otro el vicio y la virtud.

16. Que nuestros Puertos se franqueen á las Naciones extrangeras amigas, pero que éstas no se internen al Reyno por mas amigas que sean, y solo haya Puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarco en todos los demas señalando el 10 p% ú otra gavela á sus mercancias.

17. Que á cada uno se le guarden las propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado señalando penas á los infractores.

18. Que en la nueva Legislacion no se admitirá la Tortura.

19. Que en la misma se establezca por ley Constitucional la celebracion del dia 12 de Diciembre en todos los Pueblos, dedicado á la Patrona de nuestra libertad Maria Santisima de Guadalupe, encargando á todos los pueblos la devocion mensal.

20.—Que las tropas extrangeras ó de otro Reyno no pisen nuestro Suelo, y si fuere en ayuda no estarán donde la Suprema Junta.

21.—Que no hagan expediciones fuera de los limites del Reyno, expecialmente ultramarinas, pero que no son de esta clase, propagar la fé á nuestros hermanos de tierra dentro.

22.—Que se quite la infinidad de tributos pechos é inposiciones que mas agovian, y se señale á cada individuo un cinco por ciento en sus ganancias, ú otra carga igual lixera, que no oprima tanto, como la Alcabala, el Estanco, el tributo y otros, pues con esta corta contribucion, y la buena administracion de los bienes confiscados al enemigo podrá llevarse el peso de la Guerra y honorarios de empleados. —Chilpancingo 14 de Septiembre de 1813.—*José María Morelos.*

23.—Que igualmente se solemníze el dia 16 de Septiembre todos los años, como el dia Aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra Santa libertad comenzó, pues en ese dia fué en el que se abrieron los labios de la Nacion para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oida, recordando siempre el mérito del grande Héroe el Sr. D. Miguél Hidalgo y su Compañero D. Ignacio Allende. Repuestas en 21 de Noviembre de 1813, y por tanto quedan abolidas estas, quedando siempre sujeto al parecer de S. A. Serenisima.

Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1314.—*Patricio Humana.*

NUMERO 245.—ACTA DE LA SECCION EN QUE SE ELIGIO A MORELOS, GENERALISIMO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO, RENUNCIA DE ESTE Y DECRETO POR LO QUE NO SE LE ADMITIO.—15 de Setiembre de 1813.

Numero once.—El día quince de Septiembre de mil ochocientos trece años se juntaron en la Iglesia Parroquial de esta Ciudad el Soberano Congreso Nacional con su Presidente el Sr. Capitan general Dr. D. José Sixto Berdusco que momentaneamente se señaló para el presente acto, el Excelentisimo Sr. Capitan General D. José María Morelos, el Excelentisimo Sr. Teniente General D. Manuel Muñiz, el Sr. Vicario general Castrense Dr. y Prevendado D. Francisco Lorenzo de Velasco, y número muy considerable de Oficiales de los Exercitos de la Nacion y los Electores para representante de la Provincia de Teypan que á la sazon se hallaban aqui: y habiendose procedido al nombramiento de un Generalisimo de los quatro Generales de la Nacion, á cuyo cuidado quedase el mando general de las Armas, y el desempeño de quantas funciones militares se ofreciesen en el Reyno: salió electo para el referido empléo de Generalísimo por uniformidad de Sufragios, tanto de los que estuvieron presentes, como de los que por ausencia remitieron sus votos, como consta de los oficios á que me refiero, el Excelentisimo Sr. Capitan general de los Exercitos Americanos D. José María Morelos. Se aprobó por el Congreso el nombramiento, y en su conseqüencia previno al Excelentisimo Sr. elexído que otorgase el juramento correspondiente: Su Excelencia entonces por un movimiento de su natural moderacion y humildad, despues de haber dado á la concurrencia gracias muy cumplidas por tan Señalado favor, hizo dimision del cargo con las protestas mas sencillas de que era Superior á sus fuerzas, y de que no se juzgava Capáz de desempeñarlo como era necesario. El Sr. Presidente repuso en el momento que tal demostracíon dímanaba seguramente de su suma humildad, y no por que en la realidad fuese inepto para llenar los cargos del destino, por lo qual le suplicava lo aceptase como que esto era el deseo de los Pueblos. Dixo despues el Excelentisimo Sr. Quintana que el Congreso no podía en lo pronto determinar si se le admitia ó no la renuncia hecha por el Excelentisimo Sr. Morelos: que era preciso tomarse algun tiempo para deliverar sobre el asunto, con lo qual se conformaron los demas Señores vocales.

La ociafilidad se opuso á esta proposicion diciendo por la voz del Sr. Vicario general Castrense que el Sr. Morelos había sído electo para Generalisimo por aclamacion de los Pueblos y Exércitos: que todos suspiraban por que le fuese, y por conseqüencia consideraba inadmisible la dimision que hacia el expresado Sr. Excelentisimo. Repuso el Congreso, que apesar de estas reflexiones era indispensable que tuviese algun espacio para deliverar sobre negocio tan grave, pues huía de que en qualquiera tiempo se notasen sus Decretos de precipitados. Resistió sin embargo la Oficialidad que se concediése plazo alguno, pues era escusada la discusion sobre asunto tan claro, siguiendo por ahí una disputa que terminó la propuesta que hizo el Supremo Congreso, reducida á que se le permitiese siquiera el Cortísimo tiempo de dos horas para decidir sobre materia tan importante. Retirose con afecto á pieza separada en donde discutido el punto acordó lo contenido en el Decreto que á la letra se inserta.

Los representantes de las Provincias de la América Septentrional reunidos en Congreso pleno el dia 15 de Septiembre habiendo precedido la Oficialidad del Exército y el Cuerpo de Electores al nombramiento de Generalísimo que reuniese á esta dignidad la de Supremo Poder Executivo de la Soberania Nacional resultó electo por aclamacion general el Exmo. Sr. D. José María. Morélos, quien en el acto hizo dimision del empléo en Congreso representativo, y no pudiendo admitír ni negar, sin premeditacion la solicitud del elexido: decretó se difiriese la votacíon por las graves consideraciones que se tuvieron presentes; pero haviendo insistído el Pueblo en su primera aclamacion resistió la moratoria que havia reservado el Congreso para la definitíva del asunto: y firme en su primer voto instó á que en el acto se declarase sin lugar la pretension del Exmo. Sr. elexido, por lo que tuvo á bien retirarse en sesion secreta para determinar lo conveniente.

Y en su conseqüencia recorriendo toda la historia de nuestra gloriosa insurreccoin, halló que el mas firme apoyo que la ha sostenido, aún en épocas desgraciadas, ha sido el mencionado Exmo. Sr. Capitan General por cuya incomparable pericia, acierto y felicidad, ha tomado el mas extenso vuelo la causa de la libertad; y no habiendo quien le iguale entre los conocidos Gefes, de tan necesarias prendas, y fundado en la misma aclamacion general, tan conforme á los sentimientos del Congreso que en sus debates con el Pueblo ha tenido mil motivos de regocijo; decreta que la renuncia interpuesta por el Exmo. Sr. Capitan general Don José María Morelos, no es admisible, ni puede diferirse por mas tiempo la posesion que pide el Pueblo: por lo que el Supremo Congreso en uso de sus facultades Soberanas lo compele á la pronta admision del empléo, y reconoce en él el primer Gefe militar, en quien deposíta el ramo executivo de la administracion pública, reservandose el Congreso el tratamiento que ha de

darse á este dignísimo Gefe. Lo tendrá entendido para su mas puntual cumplimiento.

Al Supremo Poder executivo.—*Dr. José Sixto Berdusco,* Presidente.—*Lic. Cornelio Ortiz de Zárate,* Secretario.

Satisfecha la concurrencia con esta determinacion, y llena de regocijo, no pudo menos que prorrumpir en vivas, nacidos del corazon proclamando por nuevo Generalisimo al referido Sr. Capitan general, y repitiendo muchas veces estas demostraciones. Vencído pues, el indicado Sr. Exmo. por las expresiones públicas, y por la autoridad del Congreso, admitió por fin el empléo con las quatro condiciones siguientes: "1ª Que quando vengan tropas auxiliares de otra potencia, no se han de acercar al lugar de la residencia de la Suprema Junta.

2ª Que por muerte del Generalisimo hade recaer el mando accidental de las Armas en el Gefe militar que por graduacion le corresponda, haciendo despues la eleccion como la presente.

Qué no se le han de negar los auxílios de dinero y gente, sin que haya clases privilegiadas para el Servicio.

4ª Que por muerte del Generalisimo se ha de mantener la unidad del Exército, y de los habitantes, reconociendo á las Autoridades establebidas."

Repitió las mas expresivas gracias por la confianza que hizo de su persona, y otorgó en conseqüencia el juramento mas solemne de defender á costa de su Sangre la religion Católica, la pureza de María Santísima, los derechos de la Nacion Americana, y desempeñar lo mejor que pudiése el empléo que la Nacion se habia servido conferírle. Juró igualmente el Señor Secretario del Poder executivo Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz cumplir con todo lo concerniente á su destino. Finalizado esto, propuso el Sr. Generalisimo que para el mejor acierto en todo le acompañasen los concurrentes á dar las debidas gracias al Sér Supremo, las que se rindieron efectivamente con un solemne *Te Deum* que cerró este glorioso Acto, y firmaron los Señores Vocales del Soberano Congreso ante mi el infrascrito Secretario.

Al Supremo Poder executivo.—*Dr. José Sixto Berdusco,* Presidente.—*José María Murguía y Galardi.—Lic. Andrés Quintana.—Lic. José Manuel de Herrera.—Lic. Cornelio Ortiz de Zárate,* Secretario.—Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 246.—Decreto para que todo ciudadano presente proyectos de leyes y concurra á las sesiones del Congreso.—25 de Octubre de 1813.

Nº 12.—El Supremo Congreso Nacional Americano Convencido de que la verdadera libertad consiste en que los pueblos sean gobernados por leyes suaves y benéficas, y para que de todos modos contribuyan estos á su establecimiento decreta: que qualquiera individuo, sin excepcion alguna, tiene derecho á formar planes, hacer reparos y presentar proyectos que ilustren al Gobierno en toda clase de materias entregandolos *in Scriptis* al secretario de S. M.: Decreta igualmente que se instruya al público de que todo Ciudadano de qualquiera clase ó condicion que sea, puede concurrir á las sesiones del Congreso, guardando el decoro correspondiente; y que para su noticia se haga una seña de campanas en la Iglesia Parroquial de esta Ciudad á las ocho de la mañana en verano, y á las nueve en invierno, que denote que vá á comenzar la sesion de aquél día, comunicandose este Decreto al Supremo Poder executivo, para que lo publíque por bando á fin de que los Pueblos se actúen de lo contenido en él. Palacio Nacional de la nueva Ciudad de Chilpancingo á los veinte y cinco dias del mes de Octubre de mil ochocientos trece años.—*Lic. Andrés Quintana.—Lic. Cornelio Ortiz de Zárate,* Secretario.—Es copia. México 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 247.—Razonamiento del Sr. Morelos á la Nacion.—2 de Noviembre de 1813.

Breve razonamiento que el siervo de la Nacion hace á sus Conciudadanos, y tambien á los Européos.

Americanos: El Siervo de la Nacion os habla en pocas y convincentes razones oidle. Nadie duda de la Justicia de nuestra causa, y sería ocioso gastar el tiempo en discursos que producen con tanto acierto el sabio y el idiota. Veamos pues, qual es el partido mas pudiente que mantiene obrando contra conciencia á los egoistas, y arrinconados á los cobardes.

Somos libres por la gracia de Dios, ó independientes de la sobervia tiranía Española que con sus Cortes extraordinarias, y muy extraordinarias, y muy fuera de razon, quieren continuar el monopolio con las continuas metamórfosis de su Gobierno, concediendo la capacidad de Constitucion que poco antes negava á los Americanos, definiendoles como brutos en la Sociedad.

Publicistas Españoles: vosotros mismos estaís peleando contra el francés por conseguir la independencia, pero ya no podeís conseguirla por falta de recursos. Necesitais fondos para mantener vuestras tropas en España, para las de Napoleon, que toma las capitales y fondos que quieren, y para vuestro aliado, que despues de llevarse los mejores votines, (si algunos gana) os sacrifica, ó insensiblemente os consume, sin dexar de hacer su negocio, como os lo demuestra *el Español libre* y tambien careceís de fondos para mantener las tropas en la América Septentrional (pues ya la Meridional es quasi libre) asi las vuestras como las de los Americanos que justamente se sostienen y sostendrán de los caudales de los opresores Européos y Criollos desnaturalizados indignos del nombre Americano.

De aqui es claro, y por demostracion matemática ciertisimo que la América tarde ó temprano ganará, y los Gachupines incontestablemente perderán. Y perderán con ellos honra, hacienda y hasta la vida, los infames criollos que de este aviso en adelante fomentaren el Gachupinato: y no será visto con buenos ojos el Americano que pudiendo separarse del opresor Español, no lo verifique al instante. Los Americanos tienen fondo para todo, y recursos infinitos; pero el Español en tierra agena, no tiene mas que el qué quiera darle las Chaquetas.

Alerta pues, Americanos, y abrid los ojos ciegos Européos por que vá á decidirse vuestra suerte. Hasta ahora se ha tratado á unos y á otros con demasiada indulgencia, pero ya es tiempo de aplicaros el rigor de la Justicia. Con este aviso solo padeserán unos y otros por demasiado capricho, pues han tenido Quartél abierto en las entrañas beneficas de la Nacion Americana. Pero ésta, ni puede, ni debe sacrificar ya mas víctimas á la tirania Española.

Européos, ya no os canseis en inventar Gobiernitos. La América es libre aunque os pese, y vosotros podeis serlo si conducidos á vuestro Suelo haceis el ánimo como ella de defender la corta parte del ángulo peninsular que por fortuna os haya dexado José Bonaparte. Os hablo de buena fé. Acordaos de las condiciones que propusisteis al Rey, y al Conde en el tumulto de Madrid, y siendo del mismo pensamiento os aconsejo que estaria mejor el Poder executivo de vuestra Península en un Español, que en Lord Welington.

Yo protexto en nombre de la Nacion perdonar la vida al Européo que se encuentre solo, y castigar con todo rigor al Americano, uno ó muchos que se encontrare en compañía de un solo Español, por haberseles mandado mas de tres veces con la misma autoridad esta separacion, y medio necesario para cortar la Guerra aún viviendo en el mismo suelo. Os he hablado en palabras sencillas é inteligibles: Aprovechaos de este aviso, y tened entendido, que aunque muera el que os lo dá, la Nacion no variara de sistema por muchos Siglos. Tiemblen los culpados, y no pierdan instante los arrepentidos.

Quartél Universal en Tlalcosautitlán Noviembre 2 de 1813.—*José María Morelos.*

Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 248.—Proyecto para la confiscacion de intereses de europeos y americanos adictos al gobierno español.

Medidas políticas que deben tomar los Gefes de los Exercitos Americanos para lograr su fin por medios llanos y seguros, evitando la Efusion de Sangre de una y otra parte.

Sea la primera.—Deben considerar como enemigos de la Nacion y adictos al partido de la tiranía á todos los ricos, nobles, y empleados de primer orden, Criollos ó Gachupines,

por que todos estos tienen autorizados sus vicios y pasiones en el sistema y legislacion Européa, cuyo Plan se reduce en substancia á castigar severamente la pobreza y la tontéra, que es decir, la falta de talentos y dinero, unicos delitos que conocen los Magistrados y Jueces de estos corrompidos Tribunales.

Este és un principio tan evidente que no necesita de otra prueba que la de tender los ojos por qualesquiera de las providencias y maximas diabolicas del tirano Venégas, quien está haciendo un Virrey mercantil, servilmente sujeto á la desenfrenada codicia de los Comerciantes de Cadiz, Veracruz y México, y baxo este indefectible concepto, deben tirar sus líneas nuestros libertadores para no aventurar la empresa.

Siguese de dicho principio que la primera diligencia que sin temor de resultas deben practicar los Generales ó Comandantes de Divisiones de América luego que ocupen alguna poblacion grande ó pequeña es, informarse de la clase de ricos, nobles y empleados que haya en ella, para despojarlos en el momento de todo el dinero, y bienes rayces, ó muebles que tengan, repartiendo la mitad de su producto entre los vecinos pobres de la misma poblacion para captarse la voluntad del mayor número, reservando la otra mitad para fondos de la Caxa militar.

Segunda: Para esta providencia debe preceder una Proclama compendiosa en que se expongan las vrgentes causas que obligan á la Nacion á tomar este recurso con calidad de reíntegro, para impedir que las tropas llamadas del Rey hostilizen los Pueblos con el objeto de saquearlos, pues sabeedores de que ya no hay en ellos lo que buscan, no emprehenderán tantas expediciones.

Tercera: El repartimiento que tocare á los vecinos de dichas poblaciones ha de hacerse con la mayor prudencia, distribuyendo dinero, semillas y ganados con la mayor economía y proporcion, demanera que nadie enriquezca en lo particular, y todos queden socorridos en lo general para prendarlos, conciliandose su gratitud: y asi, quando se colecten diez mil pesos partibles, se reservarán cinco mil para el fondo, y los otros cinco mil se repartirán entre aquellos vecinos mas infelices, á diez, quince ó veinte pesos, segun fuese su número, procurando que lo mismo se haga con las semillas y ganados &c., sin dexarles muebles ó alhajas conocidas que despues se las quiten los dueños quando entren las tropas enemigas.

Quarta: Esta medida deberá extenderse al oro y demas preciosidades de las Iglesias, llevandose cuenta para su reintegro, y fundiendose para reducirlo á barras y texos portátiles, disponiendo los ánimos con referir en la Proclama las profanaciones y sacrilegios á que están expuestos los templos con la entrada del enemigo, y que esto se hace para libertarlos de tales robos. Este producto se conservará íntegro para los gastos de una guerra tan santa.

Quinta: Deberán derribarse en dichas poblaciones todas las Aduanas, Garitas, y demas edificios Reales, quemandose los Archivos, á excepcion de los libros parroquiales, pues sin esta providencia jamas se logrará establecer un sistema liberal, nuevo, para lo qual és necesario introducir el desorden y la confusion entre los Gobernadores, Directores de Rentas &c. del partido Realista.

Sexta: En la inteligencia de que para reedificar és necesario destruir lo antiguo, deben quemarse todos los efectos ultramarinos de luxo que se encuentren en dichos Pueblos, sin que en esto haya piedad ó disímulo, porque el objeto es atacar por todas partes la codicia gachupina, dexando inutilizados los pudientes de los lugares para que no puedan comerciar con ellos en dichos efectos causando iguales ó mayores estorciones.

No hay que temer la enemistad de los despojados, porque á mas de que son muy pocos comparados con el crecido número de miserables que han de resultar beneficiados, ya sabemos todos por experiencia, que quando el rico se vuelve pobre por culpa ó por desgracia, son impotentes sus esfuerzos, y *los gachupines le decretan el desprecio.*

Septima: Deben tambien inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos lavoríos pasen de dos leguas quando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separacion á beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo ó industria, y no en que un solo particular tenga mucha extension de tierras infructíferas, esclavizando millares de gentes para que las cultiven por fuerza en la clase de gañanes, ó esclavos quando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del público. Esta és una medida de las mas importantes, y por tanto deben destruirse todas las obras de presas, aqüeductos, caserías y demas oficinas de los hacenderos pudientes, Criollos ó Gachupines, porque como se ha dicho, á la corta ó á la larga han de protexer con sus bienes las idéas del Déspota que aflixe al Reyno.

Octava: Debe tambien quemarse el tabaco que se encuentre, asi en rama como labrado, docilitando á los Pueblos para que se acostumbren á privarse de este detestable vicio, que no solamente es *dañoso á la salud, sino tambien el principal renglon con que cuenta Venégas para fomentar la guerra tan cruel que está haciendo con los productos incalculables de esta maldita renta.* Si Moreno y Moctezuma quando estuvieron en Orizaba y Córdova, hubieran quemado mas de quarenta mil tercios de tabaco inutilizando á los vecinos pudientes de aquellas Villas, hubieran puesto al tirano en la mayor consternacion, precisandolo tal vez á capitular, porque estas hostilidades les son mas sensibles á los Gachupines, que quantas victorias consiga el Exército de América contra las tropas enemigas, porque la pérdida es siempre de Criollos, y no de intereses.

Finalmente, estas propias medidas deben tomarse contra las Minas, destruyendo sus obras, y las haciendas de metales, sin dexar ni rastro, porque en esto consiste unicamente nuestro remedio. La misma diligencia se practicará con los Ingenios de Azucar, pues lo que necesitamos por ahora és que haya semillas y demas alimentos de primera necesidad para mantener las vidas, sin querernos meter á proyectos mas altos, pues todo esto quedará para despues de haber destruido al Gobierno tirano y sus satélites, conteniendo su codicia con la destruccion de sus arbitrios con que nos hace la guerra, y despojando á los pudientes del dinero con que le auxilian.—Este Plan es obra de muy profundas meditaciones y experiencias: si se executa al pie de la letra, y tenemos conseguida la victoria.—Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 249.—Proclama del Sr. Morelos á las provincias de Michoacan, Guanajuato y Nueva Galicia.

Número 14.—*Provincias de Michoacán, Guanaxuato y Guadalaxara.*

Quando las viles artes del enemigo comun difundian la negra noche sobre nuestro suelo: quando la monstruosa anarquía se fomentava con todos los ardides, y quando el buen patriota se hallaba cubierto de triste luto, y sepultado en la apatía ó inaccion, al ver que vacilavan los cimientos del hermoso edificio de la libertad; rayó la aurora en Chilpancingo, se estableció el Congreso sobre bases mas sólidas, se conciliaron los animos discordes, y mis venecdoras armas se miran ya brillar en vuestro centro. Reanímense pues los ánimos avatidos, decídanse los indiferentes, estrechémonos todos con la mas cordial union, y alexando el egoismo, no sea otro nuestro conato y espíritu que destruir al tirano. Sí, Compatriotas, muera el despotismo español, mueran sus mandarines, no quéde de ellos ni memoria sobre nuestro Continente, y víva la independencia, víva nuestro gobierno, y dése gloria eterna á los que con las armas sostienen los derechos de su Nacion. —*José María Morelos.*

Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 250.—Acta de la declaracion de la Independencia.—6 de Noviembre de 1813.

Acta solemne de la declaracion de la independencia de la América Septentrional.

El Congreso de Anahuac legitimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la America Septentrional por las provincias de ella: declara solemnemente, á presencia del Sr. Dios, arbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita segun los designios inescrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa ha recobrado el exercicio de su

soberanía usurpado: que en tal concepto queda rota para siempre jamas, y disuelta la dependencia del trono español: que es arbitro para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior, para hacer la guerra y paz, y establecer alianzas con los monarcas y republicas del antiguo continente; no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontifice romano, para el regimen de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, y mandar embaxadores y cónsules: que no profesa ni reconoce otra religion mas de la católica, mi permitirá, ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna: que protegerá con todo su poder, y velará sobre la pureza de la fé y de sus dogmas, y conservacion de los cuerpos regulares: declara por reo de alta traycion á todo el que se oponga directa ó indirectamente á su independencia, ya sea protegiendo á los europeos opresores, de obra, palabra ó por escrito; ya negandose á contribuir con los gastos, subsidios y pensiones, para continuar la guerra, hasta que su independencia sea reconocida por las naciones extrangeras; reservandose al Congreso presentar á ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas, y justicia de esta resolucion, reconocida ya por la Europa misma.

Dado en el palacio nacional de Chilpancingo á 6 dias del mes de noviembre de 1813 años. —Lic. *Andres Quintana* Vice-presidente.—Lic. *Ignacio Rayon.*—Lic. *José Manuel de Herrera.*—Lic. *Carlos Maria de Bustamante.*—Dr. *José Sixto Berdusco.*—*José Maria Liceaga.*—Lic. *Cornelio Ortiz de Zarate*, Secretario.

En la imprenta nacional del Sur.

NUMERO. 251.—DICTAMEN DEL SR. RAYON CONTRA LA PUBLICACION DEL ACTA DE INDEPENDENCIA.

Número 16.—Señor.—El día 6 de Noviembre de este mismo año fue presentado á V. M. el proyecto de decreto sobre delaracion de absoluta independencia da esta América Septentrional: yo expuse entonces, y repetído despues los riesgos de semejante resolucion. Con presencia de ellos acordó V. M. la publicacion de la Acta, hasta que el orden de los sucesos publicos, y una discusion profunda y mas detenida ilustrasen al Congreso en materia tan ardúa é importante. He visto sin embargo que ya corre impresa, y no puedo menos en cumplimiento de mis deberes, que exponer á V. M. difusamente mi dictamen apoyado en el conocimiento práctico de la opinion de los Pueblos, y no en la expeculacion de fútiles y cavilosos raciocinios.

Desde los primeros dias en que se alarmó la Nacion para vengar sus ultraxes, se oyó el voto vniversal por la ereccion de un Cuerpo Soberano, que promoviendo la felicidad comun, fuese fiel depositario de los derechos de Fernando 7º. Los memorables Gefes Serenisimos Señores Hidalgo, y Allende, aprovechando los momentos que daban de si las urgentes atenciones de aquella época consagraron sus desvelos á trazar los planes de tan augusto edificio con la extencion y grandiosidad que se reclamaba. Sobrevinieron incidentes inesperados que burlaron sus esperanzas; los pueblos no obstante mantenidos con firmeza en medio de tantos bayvenes lucharon con la arbitraridad del Gobierno que los ha oprimido; pero jamas quisieron ofender la autoridad de un Rey que ha sido sagrado aún en sus corazones. Nada exagero Señor. Referiré en prueba de esta proposicion un hecho público, debiendo asegurar á V. M. que no ha sido el unico en su especie.

En la Villa del Saltillo, punto á donde el año de 1811 se dirixió el exército disperso de Calderon, esparció la malignidad ó la imprudencia que el Generalísimo altamente indignado con los tiranos iva á romper quantos lazos habia estrechado á esta parte de América con su Metropoli declarandose por artículo primordial su total independencia del trono de los Borbónes. Apenas circuló vaga esta voz desertó de nuestras banderas considerable número de soldados, repitiendose en los días, siguiendo la desercion, y notandose generalmente un disgusto sobremanera peligroso. Aún pasó adelante el extrago, y fueron terribles sus conseqüencias. Los desertores engrosaron el partido devil de los enemigos en aquél rumbo, y cundió la desconfianza y el daño hasta cometer el enorme atentado de aprisionar en

Bexar al benemérito Aldama, y en Acatita de Baxán á los primeros Gefes, aquellos mismos que poco antes entre las balas y riesgos supieron rendir pruebas incontestables de reconocimiento y buena fé.

Las ulteriores vicisitudes de la guerra pusieron á la Patria en continuas alternativas de gloria y abyecion, pero constantes los Pueblos en sus primeros sentimientos, ni doblaron el cuello al yugo de los opresores, ni desmintieron su amor al influjo de Fernando. Asi lo palpé Señor en el discurso de un año que recorrí gran parte de las Provincias principales del Reyno, y convencido de que esta era la general voluntad promoví en Zitaquaro y se acordó que la Junta gobernase en nombre de Fernando 7º con lo qual se logró fixar el sistéma de la revolucion, y atacar en sus propias trincheras á nuestros enemigos.

Aqui es de recordar el oficio que tomó Calleja en Quautla, contrahido á poner de manifiesto las razones politicas que obligaron á la Junta para tomar esta resolucion. ¿Con que coloridos se pintó en la Gazeta de México semejante hallazgo? ¿Y á cuantos incautos seduxo este acontecimiento? Por fortuna la opinion estaba en favor nuestro, y el gobierno vniversalmente desconceptuado. Pasó por impostura de los Gachupines empeñados siempre en vilipendiar á la Nacion; y acriminar á sus autoridades, pero de tal manera se conmovieron los ánimos, que en Sultepec, Tlalpuxahua Patzquaro y otros lugares, fue necesario ocultar la autenticidad del oficio, y llevar adelante la idea de que era negra imputacion de aquél Gobierno mentiroso.

Y ¿que Señor, tan constante integridad es triste efecto de la servidumbre en que ha vivido trescientos años ha la Nacion? Nada menos; la actual situacion politica de nuestros negocios hace temer justamente que la abierta declaracion de independencia ocasione daños irreparables. Hallandose ápenas en equilibrio nuestras fuerzas con las del partido opuesto, hostigados á demas los habitantes de este Suelo con los horrores de una guerra prolongada ¿Será remoto que con qualquiera auxilio de Vltramár Sucumba la Nacion, y sea juzgada como infiel, rebelde y sediciosa? ¿Y hasta que exceso la imprimirian entonces sus tiranos? ¿Que pueblo dexaria de ser condenado á la mas triste desolacion? No asi con la conducta circunspecta que se ha observado hasta ahora. Cierta inviolabilidad caracteriza aún estos dominios que no seria respetada declarandose independiente. Son bien notorias la eloqüencia y solidéz con que nuestros representantes en Córtes, el Español Blanco, Wythe, Mier, Alvarez y otros escritores públicos conformes con el dictamen de los gavinetes extrangeros han savido vindicar á la América de la nota de infidente y de rebelde con que la quisieron difamar sus adversarios, demostrando unánimes la necesidad en que se halla de mantener en deposito los derechos de un lexitimo Monarca separado del trono con violencia. Y ¿prevalecerá el vigor de sus discursos disipado el principio en que se apoyaron?

Supongase sin embargo que nuestras armas victoriosas triunfaron por fin de los opresores. Un cálculo líxero y sencillo puede demostrar la devilidad y languidéz á que es preciso quédemos reducidos, y entonces la masa enorme de los Indios quietos hasta ahora y unidos con los demas Americanos, en el concepto de que solo se trata de reformar el poder arbitrario, sin substraernos de la dominacion de Fernando 7º se fomentará, declarada la independencia, y aleccionados en la actual lucha, harán esfuerzos para restituir sus antiguas Monarquias, como descaradamente lo pretendieron el año anterior los Tlascaltecas en su representacion al Serenisimo Sr. Morelos. Ademas ¿Quien garantirá la neutralidad de las Potencias extrañas principalmente de la Inglaterra, acreedora de la moribunda España de una inmensa suma de millones, de que solo puede reintegrarse con la posesion del codiciado Reyno de Mexico? ¿Será creible ó seguro que nos ofrezca su alianza? preferirá desde luego el reembolso y partido á que la instarán los restos de sus aliados peninsulares, sin otro pretexto que nuestra declarada independencia.

En vista, Señor, de tantos males y peligros ¿Quales son las ventajas y bienes contrapuestos que inclinan la balanza en favor de la publicacion del Decreto? En tres y mas años que el nombre de Fernando 7º se ha puesto al frente de nuestras providencias y deliveraciones ¿Que dominio tiranico ha exagerado sobre no-

sotros, ó que contribucion onerosa ha podido agravar nuestro reconocimiento? Variarse pues de sistemas en que intervengan razones y motivos poderosos, es introducir novedades, cuyas consequëncias suelen ser muy funestas y ruinosas al Estado. Nos hallamos en posesion de tan deseada independencia; ninguno ha osado alterarla: no ocurre hasta ahora necesidad de sucitar su publicion. ¿Para qué aventurarse V. M, en sancionar una ley que revoquen vnanimes las Provincias? ¿A qué exponer la ciega obediencia de los Pueblos con una Acta solemne que envuelve en si todos los derechos de la representacion Soberana, cuya lexitimidad y complemento es superior á nuestras circunstancias. Permanezcamos como Venezuela en en expectativa de otras menos angustiadas, y acaso la sucesion de acahecimientos favorables ministrará á V. M. arbitrios para publicar la elevacion de la Patria al Rango sublime de la independencia, de tal manera que la reconozcan y respeten las demas Naciones.—*Ignacio Rayon.*

Es copia Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 252.—CARTA RESERVADA DE LA JUNTA NACIONAL, AL SR. MORELOS, HACIENDOLE EXPLICACIONES DE LA CAUSA POR QUE SE TOMA EL NOMBRE DE FERNANDO 7º—4 de Setiembre de 1811.

Número 17.—*Reservada.*—Habrá sin duda reflexado V. E. que hemos apellidado en nuestra Junta el nombre de Fernando 7º que hasta ahora no se habia tomado para nada: nosotros ciertamente no lo habiamos hecho si no hubieramos advertido que nos surte el mejor efecto. Con esta politica hemos conseguido que muchos de las tropas de los Européos desertados, se hayan reunído á las nuestras; y al mismo tiempo que algunos de los Americanos vacilantes por el vano temor de ir con el Rey sean los mas decididos partidarios que tenemos.

Decimos vano temor por que en efecto no hacemos guerra contra el Rey; y hablemos claros, aunque la hicieramos, hariamos muy bien, pues creemos no estar obligados al juramento de obedecerlo, por que el que jura de hacer algo mal hecho, que hará? Dolerse de haberlo jurado y no debe cumplirlo. Esto nos enseña la doctrina Christiana. Y ¿hariamos bien nosotros quando juramos obediencia al Rey de España? ¿Hariamos por ventura alguna accion virtuosa quando juramos la esclavitud de nuestra Patria? O somos acaso dueños árbitros de ella para enagenarla?

Lexos de nosotros tales preocupaciones. Nuestros planes en efecto son de independencia; pero creemos que no nos ha de dañar el nombre de Fernando, que en suma vienè á ser un ente de razon.

Nos parece superfluo hacer á V. E. mas reflexiones sobre este particular, que tanto habrá meditado V. E.

Dios le guarde muchos años. Palacio Nacional de Zitaquaro, Septiembre 4 de 1811.—*Lic. Ignacio Rayon.—Dr. José Sixto Berdusco.—José María Liceaga.*

Por mandado de la Suprema Junta Nacional Americana.—*Remigio de Yarza,* Secretario.—Sr. Teniente General D. José María Morelos.

Es copia.—*Calleja.*

Es copia. Mexico, 31 de Octubre de 1814.

NUMERO 253.—PASQUINES ENCONTRADOS EN LOS PUNTOS QUE EXPRESAN.

Quaderno 1º—Varios papeles y documentos circulados por los facciosos y dirigidos por estos al Exmo. Sr. Virey, y otras autoridades militares y civiles relativos á los efectos que han causado en sus animos las noticias de la Restitucion al Trono de nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando 7º y su Resolucion decidida á desconocerle y continuar la insurreccion.

Pasquines.

Papel impreso aparecido en Querétaro en la mañana del diez de Julio de mil ochocientos catorce.

Proposicion.

Viva Fernando 7º
¡Con que Fernando ha venido,
que feliz casualidad!
aunque esto fuera verdad
nada se habia conseguido.

Mientras no veamos excluido
del Gobierno á todo Hispano,
en América, és en vano
todo arbitrio parecer
esto lo ha de sostener
el último Americano.

Experiencia.

Sin cesar desaparecen
Chaquetas y Gachupines,
Quando la tierra produce
Americanos á miles.

Papel que con otros iguales se encontró en la Catedral de México el dia 17 de Agosto en que se celebraban las primeras noticias venidas de la Península sobre el *advenimiento* al Trono de Nuestro Soberano.

Resucíta la tiranía de los Reyes
Fernando la sostiene contra los
que le han dado el Cetro,
Unámos Européos y Criollos
y serémos felices.
Lòs Criollos están prontos la
mitad falta,
Constitucion, esto es, ser libres
ó morir.

Papel que con otros iguales se encontraron arrojados en el suelo de la Catedrál de México el dia 17 de Agosto en que se celebraban las primeras noticias venidas de la Península.

Juraste la Constitucion? Sí.
Es Santa?.... Sí.
Pues por que has de obedecer
al tirano Fernando que la destruye, y hacerte esclavo, si
ahora no se reunen Gachupínes
y Criollos, serán todos siervos
de la tiranía antigua de
los Reyes.

NUMERO 254.—MANIFIESTO DEL CONGRESO A LA NACION.—15 de Junio de 1814.

Proclamas, Bandos, Cartas y otros Papeles de los rebeldes.

Proclama publicada por los insurgentes y fixada en los Pueblos de lo interior que dirixió al Exmo. Señor Virrey el Comandante general del Exército del Norte D. Ciriaco de Llano, con fecha 27 de Julio de 1814.

El Supremo Congreso Nacional gubernativa á los Habitantes de estos Dominios.

Ciudadanos: Quando el Gobierno de España conociendo al fin la insuficiencia de sus armas para subyugarnos, vá disponiendo los animos á la conciliacion que tantas veces han resistido los execrables tiranos, que han derramado con sus propias manos la sangre de nuestros hermanos, están criminalmente empeñados en frustrar los efectos de la Paz, haciendo horribles pinturas de nuestra situacion actual, la que suponen anarquía y rodeada de inconvenientes insuperables para la apertura de las negociaciones y el arreglo definitivo de las transaciones Diplomaticas. Dicen que pueriles rivalidades dividen nuestros ánimos: que la discordia nos devora: que la ambicion agita los espíritus; y que las primeras autoridades chocadas entre sí, dan direcciones opuestas al baxel naufragante de nuestro partido. Con tantas detractoras voces pretenden mantener tenaces el odioso concepto que desde el principio quisieron dar á nuestra causa figurando á sus defensores como bandidos despechados, que sin Plán, sin obgeto, y sin sistéma turban la quietud de los Pueblos para vivir del pillage, protextando fraudulentamente la adquisicion de prerrogativas ideales. ¡Insensatos! La posesion de los derechos imprescriptibles del hombre, usurpados por el despotismo. ¿No és un sublime obgeto que en todos tiempos y naciones ha merecido los sacrificios de este mismo hombre? ¿Quando, un Pueblo entero se ha movido por si mismo sin haber recibido el impulso de otro principio que del Conocimiento de su propia dignidad, y lo que á ella deben sus Gobiernos? ¿Y podrán las calumnias de la tiranía, ni las intrígas de sus prosélitos, obscurecer el brillo de la verdad, y acallar la voz imperiosa de las Naciones? ¡ah! ya lo han visto esos Gobernantes iniquos en el curso asombroso de nuestra revolucion. Las imputaciones falaces con que quisieron hacerla odiosa se han convertido contra ellos, y palpan desesperados la verdad de aquella maxima que en todos tiempos ha hecho temblar á los tiranos: que el grito general de un pueblo poseido de la idéa de sus derechos, lleva en su misma vniformidad el caracter de irresistible.

Constancía pues, Americanos para no su-

cumbir al peso de las adversidades; prevencion contra las tramas del Gobierno de México que no quiere otra paz, que nuestra ruina. No espereis consideracion alguna de los que os han oprimido, y aspiran á la terrible ventaja de celebrar su último triunfo sobre los escombros de la Patria. Sabed que Calleja, su prostituido Acuerdo, los monopolistas Européos, y los fieros Comandantes que víven de la Sangre de los Pueblos, resisten toda Capitulacion, cuyos preliminares no pueden dictar con la punta de la Espada. Si el Gobierno de España menos ciego, ó mas ilustrado sobre sus verdaderos intereses empiezan á ceder como lo anuncian sus periodicos, el Club sanguinario de México trabajará en desvanecer esta intencion, asegurando que todo está ya concluido: que no han quedado de nuestros Exércitos sino restos incapaces de reunirse, y turbar la quietud pública; que és una degradacion imperdonable hacer negociaciones en este estado de cosas, y lo que és mas grave y menos verdadero, que no se pueden entablar con nosotros por una general anarquía ha complicado nuestra destruccion ¡Impostores infames! Jamas la concordia nos ha unído mas estrechamente: jamas la vnanimidad de sentimientos ha hecho caminar mas expedito el Gobierno: jamas las voluntades se han visto mas felizmente ligadas. Si alguna variedad ó choque en las opiniones se notan en el Gobierno ¿Ignoran estos detractores detestables que este principio mantiene el equilibrio de las autoridades, y asegura la libertad de los Pueblos? Sepan pues, para siempre, que no hay divisiones entre nosotros, sino que procediendo todos de acuerdo, trabajamos con incesante afán en organizar muchos Exércitos, perfeccionar nuestras instituciones politicas, y consolidar la situacion en que la patria temíble á sus enemigos, és ya árbitra de las condiciones con que debe ajustar la paz.

Para la consecucion de tan importantes fines, la comision encargada de presentar el proyecto de nuestra constitucion interina, se dá prisa para poner sus trabajos en estado de ser exâminados: y en breves días vereis ¡oh Pueblos de América! la Carta sagrada de libertad que el Congreso pondrá en vuestras manos, como un precioso monumento que convencerá al Orbe de la dignidad del objeto á que se dirixen nuestros pasos. La division de los tres poderes se sancionará en aquél augusto Congreso el influxo exclusivo de uno solo en todos, ó alguno de los ramos de la administracion pública se proscribirá como principio de la tirania. Las Corporaciones en que han de residir las diferentes potestades ó atribuciones de la Soberanía se erigiran sobre los sólidos cimientos de la independiencia, y sobre vigilancias reciprocas: la perpetuidad de los empleos y privilegios sobre esta materia interesante, se mirarán como destructores de la forma Democratica del Gobierno. Todos los elementos de la libertad han entrado en la composicion del Reglamento provisional; y este caracter os dexa ilesa la imprescriptible libertad de dictar en tiempos mas felices la Constitucion permanente con que querrais ser regidos.

Apresurad Americanos la venida de este gran día, y haceros desde ahora dignos de la gloria inmortal que brillará sobre nosotros. Redoblando vuestros esfuerzos, conseguireis las mas gloriosas y completas victorias que harán á nuestros enemigos venir postrados á implorar la paz que ahora quieren impedir con Calumnias por este medio reprobado, pero propio de su política dolosa, buscan un suplemento á la debilidad de sus fuerzas, con las que bien saben que no pueden dominar la América. El Congreso, apoyado en la experiencia de quatro años, en el conocimiento de vuestro Caracter, situacion, recursos, os lo asegura con la confianza que le inspíra el interés con que está atendiendo á vuestra dicha. Dado en la Hacienda de Tiripitío á 15 de Junio de 1814.—Por ausencia del Presidente. *José Manuel Herrera.*—Por ausencia del Secretario, *Pedro José Berméo.*

Es copia fiel de su original á que me remito —Doy fé.—*José Pagóla.*

NUMERO 255.—CARTA DE MORELOS Á LA JUNTA SOBRE EL CONTENIDO DEL MANIFIESTO ANTERIOR.—15 de Junio de 1814.

Copia de una carta escrita por el Cabecilla Morelos á la Junta insurreccional, y dirixida al Exmo. Señor. Virrey, por el Señor Comandante general del Exército del Norte Don Ciriaco de Llano, con fecha 27 de Julio de 1814.

Señor.—Nada tengo que añadir al manifiesto que V. M. ha dado al Pueblo sobre puntos de Anarquía mal supuesto. Lo primero por que V. M. lo ha dicho todo, y lo segundo, que quando el Señor habla, el siervo debe callar.

Así me lo enseñaron mis padres y maestros. Solo á V. M. debería dar satisfaccion de mi buena disposicion, especialmente al servicio de la patria. Es público y notorio que saliendo de la Costa, varié tres veces mis marchas en busca del Congreso para Huayaméo, para Huetamo, y para Canario á tratar sobre la Salvacion de la Patria con el Acuerdo conveniente, suspendiendo mis marchas hasta que las enfermedades contrahidas en el Servicio de la Iglesia y del Estado me obligaron á la privacion.

Digan quanto quieran los malvados; muevan y promuevan todos los resortes de su malignidad los enemigos, que yo jamas variaré de un sistema que justamente he jurado, ni entraré en una discordia á que tantas veces he huido. Las obras acreditarán estas verdades, y no tardará mucho tiempo en descubrirse los impostores, pues nada hay escondido que no se halle, ni oculto que no se sepa; con lo qual el pueblo quedará plenamente satisfecho.

Dios guarde la importante existencia de V. M. en su mayor explendor los siglos que ha de durar el mundo.

Campo en la agua dulce Junio 5 de 1814.—*José Maria Morelos.*

Es copia fiel de su original que queda en esta Secretaria á que me remito. Tiripitío Junio 15 de 1814.—Por ausencia del Secretario—*Pedro José Berméo* oficial mayor.

Es copia de su original aque me remito.—Doy fé.—*José de Pagola.*

NUMERO 256.—DECRETO DEL CONGRESO SOBRE DESERTORES.—6 de Julio de 1814.

Copia de Decreto de la Junta insurreccional sobre desertores.

El Supremo Congreso Gubernativo de esta América Septentrional.—Habiendo indagado con la mas profunda meditacion el origen y causa de los desórdenes que se advierten en el Exército, ha encontrado que el olvido de la disciplina militar dificulta las reformas que por distintos medios se han intentado hacer en la organizacion de las tropas que ha destinado la Patria para resistir la injusta agresion de sus tiranos, y como la subordinacion no pueda conciliarse con la impunidad de las deserciones, sin embargo de que freqüentemente los militares que abandonan sus Cuerpos, no van á alistarse baxo las banderas enemigas, sino á otras Divisiones nacionales á que se agregan tumultuariamente por un efecto del desórden en que han permanecido hasta ahora; S. M. para cortar de Rayz tan perniciosos males, ha sancionado el 4 del corriente la Ley adoptada por todas las Naciones que condena á los desertores á ser pasados por las armas, qualquiera que sea el tiempo que haya corrido desde que cometió el delito, debiendo proceder á las averiguaciones prevenidas por la Ordenanza que en este punto se executará en todo su rigor y severidad, tanto por lo respectivo á los soldados desertores, como por lo que disponen en orden á los ocultadores y demas á quienes se extienda la complicidad. Y para el conocimiento y observancia de éste Decreto, circúlese á los Comandantes Generales, Intendentes y todos los Gefes á quienes corresponda su cumplimiento. Dado en Tiripitío á 6 de Julio de 1814.—Por ausencia del Presidente.—*Lic. José Manuel Herrera.*—*Remigio de Yarza* Secretario.

Es copia de su original á que me remito.—Doy fé.—*José de Pagola.*

NUMERO 257.—EL DR. COS PUBLICA UN AVISO CONTRA LA RESTITUCION DE FERNANDO AL TRONO.—19 de Julio de 1814.

Aviso al Público.—En Gazeta y otros impresos del Gobierno enemigo se avisa de la restitucion de Fernando 7º á España en virtud de un tratado de paz con Napoleon, celebrado en Valencey á 11 de Diciembre de 1813 por los Plenipotenciarios Conde de la Foret y Duque de San Carlos. De dichos papeles públicos consta que este tratado contiene varios artículos contra la Constitucion, y otros que se diri-

xen á romper la alianza con la Gran Bretaña. Que la Regencia noticiosa de la aproximacion del Rey, puso un decreto conforme al de las Cortes de 1º de Enero de 1811 y al artículo 173 de la Constitucion en qué está sancionando que no se reconozca al Rey, ni se le rinda obediencia, hasta que en el seno del Congreso preste el juramento prescripto en dicho artículo. Todo lo qual se contenia en el Pliego que le entregó el General Copons en Gerona á 24 de Marzo del presente año. Debiendo Fernando despreciar la Constitucion para sostener el tratado con Napoleon, y estando la Regencia resuelta á sostenerla inviolablemente se siguen unas guerras internas entre el Rey y las Cortes, que segun noticias están ya comenzadas: se sigue que Inglaterra á de sostener el partido de las Córtes como un apoyo de alianza con España, y se sigue que para todo trance se asegure con anticipacion del pago de la deuda que España ha contrahido con ella en el tiempo de la guerra con el francés, apoderandose de Cádiz y otras Plazas, y tomando de antemano todas las precauciones hostiles para realizar oportunamente la interceptacion de los mares, el comercio libre de las Americas, y una decidida proteccion á favor del partido Americano contra los Españoles facciosos en este continente. Por ultimo la restitucion de Fernando á España escoltada por tropa francesa baxo la proteccion de Bonaparte, y con las circunstancias que se ha verificado, es la cosa mas funesta que puede haber sucedido á España, así como és el acontecimiento mas favorable á la idependencia de las Américas.

Esto es lo que se ha mandado repicar, iluminar y festejar en este Reyno como noticia plausibilísima para embabucar á los estúpidos Americanos.

Gachupines insensatos! ha llegado ya el momento de vuestra total destruccion, dentro de muy pocos dias verá el mundo vuestra ruina, y las glorias de una Nacion á quien habeis ultrajado

Quartel General de Tarétan Julio 19 de 1814. —*Dr. José María Cos.*

NUMERO 258.—CARTA DE D. PEDRO CELESTINO NEGRETE AL PADRE TORRES, AVISANDOLE LA RESTITUCION DE FERNANDO AL TRONO.—9 de Julio de 1814.

Copia de la Carta del Brigadier de los Reales Exércitos Don Pedro Celestino Negrete al Cabecilla José Antonio Torres eclesiástico rebelde, y la contestacion de éste.

Nuestros Conciudadanos, nuestros hermanos, nuestros soldados de la Peninsula han logrado con su valor y su sangre libertar á nuestro Amado Rey Fernando 7º como consta por el adjunto documento que he recibido del General Don José de la Cruz.

Nunca ha habido motivo para que en este tranquilo país se haya sustentado una insurreccion que ha causado incalculables desgracias á todos; pero ahora que el deseado Fernando se halla á la cabeza de su Nacion, debe disiparse toda sombra con que alguno pudiera tener ofuscada su razon.

Tenemos Rey, tenemos Constitucion, tenemos un Gobierno que remediará las desgracias pasadas, y proporcionará en adelante las felicidades posibles á toda la Nacion.

Hemos tenido la guerra mas cruel que hacen los hombres, una guerra entre compatriotas: bastante han durado los males: demaciada sangre se ha derramado ¡sangre preciosa que solo deberiamos derramarla contra los extrangeros que quisiesen atacarnos!

Es pues tiempo en que se acaben nuestros trabajos: es tiempo que reconociendo Vm. y los que le obedecen la lexítima autoridad, volvamos todos á disfrutar de los bienes de la fraternidad y de la paz, con las ventajas que nos proporcionará el mejor de los Reyes y la mas sábia Constitucion.

Dios nuestro Señor ilumine á V. y guarde su vida muchos años. Estancia del Gallinero 9 de Julio de 1814.—*Pedro Celestino Negrete.*

NUMERO 258.—CONTESTACION DEL PADRE TORRES A NEGRETE, REFIRIENDOLE LA VERDADERA SITUACION DE ESPAÑA, E INVITANDOLE A QUE TOME PARTE POR LA INDEPENDENCIA.—13 de Julio de 1814.

Muy Sr. mio: La restitucion á España de nuestro amado Fernando 7º es agradable noticia para los Americanos, la que sin duda calmará los males que padecemos, y asegurarán nuestros derechos baxo un Gobierno justo y paternal, que ha sido todo el objeto de nuestra gloriosa insurreccion. Quando vímos que los Españoles entregaron á Napoleon al Rey Fernando 7º y la España, que los siguientes Gobiernos se fueron declarando traydores, nos fué preciso abrir los ojos para nuestra conservacion, fiar á nuestro propio cuidado y asegurarnos de unos temores mas fundados que los que autorizan á los Gachupines para aprehender á Iturrigaray, siendo esta autoridad lexítima y constituida por el Rey, y no reconociendo nosotros otro tal, pues se trataba de erigír un nuevo Gobierno á que no era mas acreedor el corto recinto que habia quedado á la España que el ilustrado pueblo Americano.

El Gobierno en nuestras manos nos ponía á cubierto de los temores referidos: podiamos aspirar á el con mayor justicia que los quatro polizones que habían quedado en España, de cuya conducta no estabamos satisfechos, y nos restituía los usurpados derechos de que hace siglos estabamos usurpados con horror y escándalo de la naturaleza y de la religion, este ha sido el sistéma de la América, sistema justo y de derecho como lo convence la misma razon natural, y lo han evidenciado nuestros periodicos, y en el que se ha derramado tanta sangre preciosa é inocente, que clama al Cielo como la sangre de Ábél, y cuyo clamor ha sido oido como diré á V. adelante.

Nuestro plan era asegurar el Reyno, y restituírlo al Monarca, y si éste está ya en su Reyno informandole de nuestras justas pretensiones, y asegurandonos á nuestra satisfaccion la restitucion de nuestros derechos usurpados por el mal gobierno, he aqui finalizado el proyecto, y cumplidas nuestras intenciones, ¿pero no le parece á V. un misterio impenetrable la facil vuelta de Fernando, una cosa de juguete, comedia, ó entremés, esas desaparecidas y aparecidas, sin haber penetrado los Españoles la Francia, ni haber estrechado á los franceses con armas, antes estar apoderados ellos de la España, á excepcion de la Isla de Cádiz? Segun los informes que tengo del talento de V. estoy creido que no me incluyo V. el impreso para que yo lo crea, sino para que le informe lo que sepa de las dificultades que luego se presenten á la vista, lo que no podrán preguntar á sus Gefes, ante quienes es delito y seducion todo acto racional, y solo se debe proceder como bruto por donde los encaminan, y deseara estar mas cerca de mi Soberano Congreso para imponer á V. en muchas menudencias; pero en fin lo que yo puedo decir á V. fundado en los impresos de la Regencia de Vms. que sin duda será ciertamente la venida de Fernando para la total ruina de España, y de los Gachupines de éste Continente.

Y en dichos impresos consta el tratado de Paz y amistad entre S. M. Católica y S. M. I. y R. celebrado en Valencey á 11 de Diciembre de 1813 por los Plenipotenciarios Duque de San Carlos y Conde de Laforét, y firmado por Fernando, segun dice la Gazeta con la misma libertad con que firmó las renuncias de Bayona, este tratado contiene varios artículos contra la Constitucion, y otros que se dirixen á romper la alianza con la Gran Bretaña, de aquí inferirá el mas grosero político, y lo dice la Gazeta que las miras de Bonaparte no son nuestro beneficio, sino remachar los grillos á la España, valiendose del instrumento del infeliz Fernando: noticiosa la Regencia de la aproximacion del Rey, formó un Decreto al de las Córtes de 1º de Enero de 1811, y al artículo 173 de la Constitucion en que se establece, que no se reconozca por libre al Rey, y que por lo mismo no se le prestará obediencia hasta que en el seno del Congreso preste el juramento prescripto en dicho artículo, que és el Pliego que dice el Rey en la carta del papél que V. me incluye que le entregó al General Copons con otros documentos, y que se impondrá en ellos.

De aquí proviene que debiendo sostener Fernando su tratado de Paz, como que si no lo sostiene hará Napoleon que lo sostenga, y estando resuelta la Regencia á sostener la Constitucion como consta de la Gazeta, y de los principios que se han dado en este asunto, se siguen indefectiblemente unas guerras intestinas entre el Rey y las Córtes, las que segun noticias están ya comenzadas, pero no me consta por impreso del Gobierno de V. V.

En este caso que ya sucedió, ó ha de suceder necesariamente ¿Qué partido tomará la

faccion de Gachupines de América? el del Monarca, ó el de las Córtes? Si el del Monarca se acabaron de declarar Napoleonistas, se acabó la Constitucion, y se acabaron todos los pretextos conque han alucinado á estos miserables que lo siguen; y acaso enterados en sus felonías, muchos Oficiales y Comandantes Criollos de los que andan con V. V. estarán ya de acuerdo con nosotros, y si siguen el partido de las Córtes, á esto lo acaba Napoleon en un momento, por que si V. V. con el fantástico nombre del Rey, siendo sus mayores enemigos han alucinado tanto ¿Que no hará el astuto Bonaparte con Fernando físico, y entitatívo en su poder baxo sus órdenes y á la presencia de todos? Acaso pensará someterse al tirano prostituyendo su honor y su religion, y hechando enhoramala su Constitucion abandonando todo sentimiento aún natural? No es cosa ésta en que se padece mucho el caracter Español que ha prostituido los mas sagrados derechos de nuestra religion, haciendolos servír para sus miras rateras, con tal que les quede esperanza de aprovecharse de nuestro oro, y de continuar con la usurpacion de nuestros derechos, ¿Pero á estas mismas miras rateras no tiene cuenta adherir al trono, que és el unico lenguage que entienden los Gachupines y el movil de sus operaciones? por que si siguen el partído del Monarca, y rompe con la Gran Bretaña, pagandole mal sus beneficios: esta invádo al punto los mares, corta la comunicacion con España, y con el mas corto auxilio que nos proporcione acabamos en un dia con el injusto partído.

A mas de que puede no ser facil expeler de España á los Ingleses, porque en la Nota de la Gazeta referida al artículo 6 del tratado de pazes en que obliga á Fernando á hechar fuera á los Ingleses, pone el anotador estas palabras. «¿Pero como quedamos con ellos (con los Ingleses) si se les obliga á la evacuacion como extrangeros, ó por la mediacion de alguna Provincia, ó en virtud de algun convenio»? Esto no es cuenta de S. M. I.; comprométase el Rey, y salga luego por donde pueda. ¡Qué malicia tan refinada! y asi ami me parece que en esto se encierra gran misterio, y en efecto no puede menos que encerrarse.

España, una Nacion tan mala y aborrecida de la Europa entera por los males que ha causado, hasta servir de instrumento para que el tirano se apoderara de los Reynos de Portugal, Napoles, Etruria, &c. que ocupaban los mismos consanguíneos del Trono de España que hostilizó tanto á la Inglaterra por complacer á Napoleon, y sin motivos propios como que estaban en paz y rompieron guerras cuando se mudaron con Bonaparte. ¿Y seria de creer que luego que este dió á la España el pago que le dió, y dá al diablo á los que le sirven bien, entrará la Gran Bretaña en la gran conmisceracion abierta, de tamaña iniquidad, que sin miramientos propios, y solo por desfacer tuertos, y vengar injurias agenas como D. Quixote, celebrar alianza, y prestar auxilio á esta Nacion que acaba de hacerle tantos males? ¿O será mas natural que dicha Gran Bretaña dexando á España en el concepto que merece, consideró que si se cumplia ésta, se le obligaria á éste inmediatamente con ella Napoleon, y que lo mas prudente seria prestar auxilio y dineros á España para que alli se entretuviera el tirano, cuyos reales y gente tenia que gastar en defensa propia, y prestandolos á la España, tenia devolucion de ellos, sobre que ya estará asegurado, y tiraria á asegurarse, por delante, y ésta será la dificultad de salir de España los Ingleses? Los versos lo irán diciendo, y pronto tendré en mis manos impresos del Gobierno de V. V. para que no duden de la verdad ni V. V. mismos.

Este es el Estado actual de la Peninsula que consta por impresos de V. V., no por ponderacion mia: esas son las plausibles conseqüencias de la venida de Fernando: esto és lo que se manda repicar, iluminar y festexar. ¡Insensatos, faláces y embusteros! Vuestros dias festivos se convertirán en lamentacion y llanto decia el Gran Profeta Amór: Vuestras iniquidades han cansado la paciencia del todo Poderoso, y vá á tomar una severa vindicta; la preciosa é inocente sangre que con profusion habeis vertido ha puesto su demanda en el Trono del Altisimo, y se ha atendido su justicia! Sangre preciosa como dice V. porque defendia causa justa, y sangre inocente mucha mas de la que no os habia perjudicado, y vertisteis por vuesta malebolencia, por odios particulares, por ese rençor con que quisierais

acabar con todo el mundo, por vuestra tirania, por vuestra culpable ignorancia, y por vuestra soberbia y sinrazon: ya está decretada vuestra ruina, y por vuestros pasos contados os vais á entregar al precipicio, y despues se sigue la responsabilidad y cargos que les hará el terrible Juez ayrado y vengador.

Para estas felicidades me convida V. creo con buena intencion, y con buena inteligencia; pero como el caracter Americano sea la verdad, la sinceridad, la humanidad, la religion y el reconocimiento agradecido á el favor que en su concepto creo me quiere hacer V. le recompenso con otro de la misma línea, pero real y verdadero, y lo convido á unas felicidades fisicas, y no quiméricas, ni fingidas contra el mismo testimonio de la conciencia, solo por alucinar los pueblos, aunque se grangeen mayor responsabilidad con Dios.

He oido decir que no es V. Gachupin, sino de América, y juzgo imposible que esté V. destituido de sentimientos de amor á su Patria, y de deseos de su felicidad verdadera, y aunque fuera Gachupin, todos conceden la justicia de la América y muchos andan con nosotros gozosos y satisfechos, sin el tenaz gusano de la conciencia, que tanto atormenta ese partido, como lo denota su actual desesperacion, sino con aquel reposo que solo concede conciencia libre, con aquel gustoso descanso y amor á la humanidad, que solo tiene el que procede con justicia, fiando su causa en manos de la divina providencia, esperando de ella el resultado si fuere correspondiente á su mayor honra y gloria, y poniendo solo los medios que penden de nuestro arbitrio.

¿No ha visto V. ese criminal empeño de los Gachupines sin pararse en prostituir lo mas sagrado de nuestra religion, por cuyo motivo se ha blasfemado en los pulpitos de Irapuato, que no se debe pedir á Dios que se haga su voluntad, y lo que mejor convenga á su servicio, sino que precisamente gane la España? ¿No intimó en Yurequaro el Capellan de Quintanár y lo hizo, que concluida la Misa se siguiera una letanía de maldiciones contra el Cura Hidalgo el día de su concepcion y nacimiento, y de todos los pasos de su vida, con otras muchas sandezes que dexó fincadas y se predican todavía en lugar de mandar cantar el admirable trisagio, ú otras alabanzas á María Santísima que en su portentosa imágen de su Concepcion se venera en dicho templo?

Dexe V. amado mio á esos mentecatos, vengase con nosotros, donde podrá exercer las funciones de su entendimiento, discurrirá como racional, y no estará obligado á proceder como bruto por lo que dicen, teniendose á delito y seducion usar de las facultades racionales de que dotó á cada uno la mano poderosa: acá si hay malos y delitos lo sabemos reprehender y castigar, y no pasamos por ningunos: no somos como la España que no conoce mas delito que la insurreccion y donde el lascivo soldado á quien gusta una muger casada, mata al marido y se queda con ella, sin mas ni mas averiguacion, que el que dixo el tal soldado que el difunto le habia nombrado chaqueta. Dexe V. á esos infelices en cuya compañia lo considero consternado como está dotado de sublime talento y corazon, y ha de conocer todo esto y mucho mas de lo que se dice, y que es ageno de tratar en una carta familiar como ésta.

Solo digo que le he de servir siempre que guste ocuparme, ó quiera salir de algunas dudas, y quedo pidiendo á la Magestad inmensa ilumine á V. su talento, lo dirixa á lo que mas convenga á su servicio, y guarde su vida muchos años. Pénjamo Julio 13 de 1814.—*José Antonio Torres.*—Es copia.—*Dr. Cos.*

NUMERO 260.—Remision al virey de los anteriores documentos y contestacion.—17 de Agosto y 4 de Setiembre de 1814.

Número 3.—Exmo. Señor.—Páso á las superiores manos de V. E. para su conocimiento los papeles sediciosos de los rebeldes Curas Cos y Torres, que se encontraron en la puerta del Européo D. Santos del Corral, vecino de esta Ciudad, quien me los presentó exponiendome, que un niño suyo menor de siete años los halló al abrir dicha puerta, á fin de que haga V. E. de ellos el uso que sea de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid Agosto 17 de 1814.—Exmo. Señor.—*Domingo Landázuri.*—Exmo. Señor Virrey D. Felix Calleja.

Con el oficiode V. Núm. 3 de 17 de Agosto he recibido los papeles sediciosos que acompaña de los rebeldes Cos, y Torres, que se encontraron en la puerta del Européo D. Santos del Corral, y espero continue V. remitiendo á esta Superioridad quantos pueda haber á las manos, porque todos ellos conducen á sus disposiciones.

Dios guarde á V. muchos años. Mexico Septiembre 14 de 1814.—*Calleja.*—Sr. D. Domingo Landázuri.

NUMERO 261.—Comunicacion de Manílla al alcalde de Tepeapulco, tratando varios puntos.—26 de Agosto de 1814.

Orden del cabecilla Manílla á un vecino de Tepeapulco.

Hará V. todas las funciones de Teniente Ordinario en ese Pueblo, administrando Justicia y tratando con actividad del arreglo como se le tiene encargado repetidas ocasiones.

Si, no se mezclará en lo absoluto con el enemigo, en pártes, ó en qualesquiera otro auxilio; pues en este caso se le aplicará irremediablemente la pena del último suplicio: y ya que se le aplicó el indulto por la benignidad del Sr. Mariscál, no abuse y corresponda mal, haciendo de este modo contra su misma vida.

Convenzase del caracter Européo: el mismo Fernando que tanto han proclamado, y por el que dicen que pelean, tubo que salir huyendo de Madrid, despues de haber preso á treinta y tantos de los usurpadores de sus derechos, ó diputados de Córtes. En Cádiz mataron al Gobernador Villavicencio por haber mandado que rindieran obediencia á Fernando. Toda la España está en un rabioso fermento, acabandose unos á otros, y ni esperanza remota puede haber de que los Européos tengan Gobierno: de ellos mismos me han escrito mas de quatro de los principales, y que antes eran los mas contrarios, que no solo estan á nuestro partido, sino haciendo todo esfuerzo en los demas, que los hallan con inmejorable disposicion para el fin, en términos que me pedian una corta division que repentinamente se apareciera á Mexico para concluir ellos mismos nuestra Victoria, y de acuerdo con ellos se determinó lo mejor. Y si esto hacen los Europeos que aunque sin fundamento se habian declarado contra nosotros, ¿Que pena tendrá el criollo que viendo la justicia hasta el grado de evidencia dañe á su patria? Me basta decirle que no habrá ya indulgencia.

Dios guarde á V. muchos años. Agosto 26 de 1814.—*Diego Manilla.*—Sr. D. Francisco Moreno.—Es copia.—*Juan Dominguez.*

NUMERO 262.—Remision de la anterior al virey.—27 de Agosto de 1814.

Exmo. Señor.—Ahora que son las 12 del día acaba de presentarseme el Alcalde de primer voto del Ayuntamiento de Tepeapulco con un Oficio del cabecilla Manilla, de que es copia el papél adjunto, cuyo documento al instante he mandado copiar, y elevar á la Superioridad de V. E., para que se sirva hacer de su contenido el uso que convenga.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general de Apan 27 de Agosto de 1814.—Excelentisimo Sr. *Jose Joaquin Marquez y Donallo.*—Exmo. Sr. D. Felix Maria Calleja Virrey de N. E.

NUMERO 263.—Contestacion del virey ordenando á Donallo la persecucion de los independientes.—28 de Agosto de 1814.

He recibido el papél del rebelde Diego Manilla que V. S. me acompaña con oficio de ayer. Este y otros papeles que los bandidos esparcen para alucinar á los incautos no merecen de nuestra parte mas que el desprecio: sus mismos autores que acaso existirán en esta Capital, están bien convencidos de la falsedad de las especies que propagan, y por poco que se discurra, se conoce que el suponer á la España envuelta en una guerra intestina y prófugo el adorado Fernando 7º, no tiene otro objeto que atizar en este país el fuego de la rebelion, devilitar el partido de la justicia, y convertir todo en una general anarquia.

Entretanto que los traydores se lisongean con la maligna y vana esperanza de desorganizar el Gobierno, persigalos V. S. con las fuerzas de que dispone, reuniendo lo mas breve posible las que envió á Pachuca para castigar y escarmentar con mano dura á la Gavilla que causó ayer el descalabro de la partida de Oviedo que regresava á ese Quartél general y és lástima que quando dicho Oficial se vatía con los rebeldes, no hubiese V. S. tenido un aviso pronto para caer sobre ellos, y evitar la pérdida de Oviedo, y la retirada á que se vió obligado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Agosto 28 de 1814.—*Calleja.*—Sr. D. Joseph Joaquin Marquez y Donallo.

P. D.—Debe V. S. evitar cuidadosamente la division de las tropas de su mando en pequeñas partidas, que siempre ván expuestas á ser atacadas por fuerzas superiores.—Rubricado de S. E.

NUMERO 264.—Proclama de D. Ignacio Rayon, avisando la llegada de una escuadra americana.—18 de Julio 1814.

Proclama del cabecilla Ignacio Lopez Rayon. El Lic. D. Ignacio Lopez Rayon vocal del Supremo Congreso Americano, Capitan General de los Exércitos Nacionales, y Ministro de las quatro Causas.

Conciudadanos: El Cielo compadecido de nuestras lágrimas, nos ha dado por fin una mirada consoladora al tiempo que el orgullo de los tiranos exaltando con sus freqüentes victorias, tronaba por nuestro pais amenazando ruina y desolacion, se presenta en nuestra Costa una Armada que viene á favorocernos: nuestros generosos vecinos, sí, Conciudadanos; nuestros generosos vecinos del Norte, altamente convencidos de la justicia de nuestra lucha, no han podido desentenderse de los esfuerzos y constancia con que quatro años há, la hemos mantenido vigorosos; y como palpan cada día los bienes inapreciables de la libertad, no quieren paz con la Europa hasta afianzar la independencia de nuestro dilatado Continente.

Con tan gloriosa mira, arrivó el 19 de Junio á la Barra de Nautla la embarcacion Tigre, cuyo Capitan Mr. Dominik conduxo en ella al Plenipotenciario Embert, General de aquellos Exércitos. No se compone el cargamento de este buque de paños, lienzos, ni dixes que estraygan nuestras riquezas, para dar pávulo á la ambicion y codicia europea.

El barco Tigre ha trasportado tres mil arrobas de pólvora, y los importantísimos pliegos, confederacion con unas Provincias que son la envidia de las demas naciones.

Tras este bergantin tenemos á la vista las fragatas Dorada, su Capitan Mr. Lansiga, y Filantro, su Capitan Mr. Calivrot, el Saupris, Capitan Mr. March, y otras embarcaciones que siguieron despues, todas cargadas de guerreros, armas, y de municiones.

Las primeras tentativas han sido tan felices como importantes: á los dos días del afortunado arrivo de nuestros aliados, se dió presa á tres embarcaciones de Veracruz y Teypan, que conducian víveres, especería, y otros efectos de valor considerable.

Tributad Conciudadanos las debidas gracias al Señor de las misericordias por la clemente dignacion con que atiende ya á salvar la opresion de nuestro afligido Pueblo, y acabad de conocer la insidiosa conducta de estos monstruos que nos han tiranizado quando publican con algazára la restitucion de Fernando Septimo á su Trono, para alarmarnos por medio de este engaño contra los designios liberales del Supremo Gobierno de los Estados-Unidos.

Quartél general en Zacatlán Julio 18 de 1814. —*Licenciado Ignacio Rayon.*

Es copia de la Proclama promulgada y fixada en el Real de Tlalpuxahua.—*Concha.*

NUMERO 265.—Carta del Lic. Bustamante al virey, invitandolo a un tratado de paz.—10 de Agosto de 1814.

Dos Cartas dirixidas desde Zacatlán al Exmo. Señor Virey por el cabecilla Bustamante, recibidas en México en 31 de Agosto de 1814 por el correo de Puebla.

Exmo. Señor.—Muy extraño é irregular parecerá á V. E. que estando yo convencido del odio implacable con que ha tratado á los que por desprécio llama *insurgentes,* despues de haber sido testigo de sus ultrages, y visto derramar nuestra sangre á torrentes, executandose en nosotros las mas execrables abominaciones que

ápenas se verán entre los bárbaros antropófagos del Canadá, aún le dirixa la palabra para brindarle con la paz. Sí, esto será á V. E. muy fácil de concebir, si llega á entender que mi amor á éste don precioso del Cielo, és mayor con mucho al odio que V. E. y los suyos nos tienen: en medio de el dolor siempre me he acordado de que mi honrado padre era un Español, y pasado el momento de trasporte de ira hé dicho..... Hagaseles el menor daño posible, acaso abrirán los ojos, conocerán sus intereses, y abrirán tambien sus brazos para estraños; no és posible que hombres cuerdos obren de esta manera tan incivil y desusada.

La alternativa de la guerra dió á V. E. dos victorias (las de Valladolid y Puruarán) que le han hecho olvidar que la fortuna es caprichosa y vária, que Bonaparte destruyó en siete dias el Reyno de Prusia, abatió el orgullo de los hijos de Federico, hizo prisioneros sesenta mil valientes Prusianos, y segun las Gacetas de México, su Capital está ocupada por los mismos que acababa de sojuzgar y que debian á su generosidad su existencia: indico con la pluma éste pequeño rasgo de desengaño, porque ha pasado á la vista de V. E. y no podrá tenerlo por una fábula despreciable, á menos de que no sea su autor.

Estoy seguro de que ésta última interpelacion vá á merecer el desprecio de V. E. ¿Pero lo mereceré acaso de la justa é inexorable posteridad? ¡Qué glorioso, qué estimable personage és el pacificador! Nunca pareció Augusto mas grande y respetable que quando cerró el templo de Jano, dió la paz al Universo, y compuso varias diferencias entre Reyes y vasallos.

V. E. ha conocido por experiencia funesta quan inutiles han sido sus esfuerzos para reducir los Americanos, ni la impostura y patraña, ni sus difusas cartas al Mariscal Galeana, ni el ardid, ni las proclamas, ni los indultos, ni los anathémas y excomuniones han bastado para aquietarlos; V. E. ha visto desaparecer exércitos numerosos en continuos reencuentros parciales, y á pesar de que ha traído la juventud de tierradentro maniatada como Napoleon ha conducido á los honrados Españoles para el Norte, los males cada dia crecen; las atenciones de ese Gobierno se multiplican, y de las cenizas de nuestros hermanos renacen por todas partes vengadores de nuestros vltrages. Es preciso asegurar á vista de esto, que V. E. no conspira sino á nuestra total ruina, pues aún no trata de poner remedio á tantos males, pues le és indiferente la ruina de los pueblos, y los males de una guerra desvastadora, díxelo todo en esta sola expresion, de una guerra civil. ¿Hasta quando han de terminar tantos extragos? ¿hasta quando han de despedazarse unos hombres que nacieron para amarse cordialmente? Esta pregunta que ahora hago á V. E. me hacía á mí mismo á la razon en que recibimos el parte del auxilio que se nos ofrecía por los Estados Unidos y que está admitido: pasado el transporte de regocijo, no pude menos de decirme. ¿Y que harán los Españoles que nos aquexan quando se reunan con nosotros nuestros auxiliares? ¿quando al odio y deseo de una justa venganza por infandos vltrages, se reuna el odio y poder de una Nacion enemiga de todo lo que conspira á oprimir á los pueblos, y que debe llamarse la vnica libre con todas las del mundo? Confieso que me conmoví, y que desde entonces me resolví á realizar este último esfuerzo en obsequio de la paz. ¿Por que, qué puede prometerse V. E., y todos los de su partido de un odio de tres siglos transfundido de generacion á generacion, reunido ahora con la funesta potestad de vengarlo?..... ¡ah! la desolacion, la muerte, el total exterminio de todo Español en este continente. V. E. (vuelvo á repetirlo) mirará con desprecio esta insinuacion, y solo se acordará de lo que ha procurado hacer creer á los pueblos por medio de sus Gazetas, quiero decir, que se preparan 30,000 hombres para venir á las Américas, y que otros tantos se aprestaban en Burdéos al mando del General *Hill* para los Estados Unidos; pero Sr. Exmo., la España, (quando se suponga libre) ¿No está descarnada y reducida á esqueleto por una guerra cruelisima de siete años? Sus hijos si no han sido muertos en campaña, ¿No han sido asesinados, ó conducidos en colleras á Francia? ¿Como podrá nadie creer, que esté en estado de extraer tamaño numero de hombres sin quedar yerma y asolada? Esta espantosa multiplicidad, solo podrán creerla los mismos que dieron por cierta la inmensa muchedumbre de insurgentes que

aquél malhadado panegirista de V. E. dixo en su elogio que habia derrotado en Aculco, Guanaxuato y Calderon, y que tanto dió que reir á esa Capital. Si la Inglaterra maquina desembarcos sobre el Norte de América, éste tiene tropas con que recibirlos: tiene excelentes Generales emigrados de Europa, tiene entre ellos á Moreau, que bien podrá rechazarlos, contra nosotros poco hade maquinar, antes en breve esperamos tenerla por aliada, pues V. E. debe saber, que el Comandante de la Fragata Leona llevó consigo un Diputado nuestro, á quien admitió en su compañia, instruido del verdadero estado de las cosas: el mismo Gefe dirixió al Señor Humbert á Nautla, y éste benemérito oficial se desengañó por si mismo de lo que somos, pues presenció y admiró el vigoroso ataque que dimos en el Puente del Rey, quitando el convoy de Veracruz, y confesó que estaba engañado; pues el Cónsul Español en Wassington había procurado hacer creer que nuestra revolucion estaba ya concluida y reducida á unas gavillas de bandidos miserables, como V. E. ha procurado persuadir por medio de sus Gazetas. Disipado este error, por que como decía Bonaparte á sus Generales de Suecia. *El interés del Estado tarde ó temprano triunfa de los embrollos y pasiones ruines y mezquinas*, ni V. E. ni sus partidarios deben prometerse, mas que la muerte y el exterminio: sin embargo aún es tiempo de misericordia, y de economizar la sangre Española; nosotros ahora *solos* podremos aceptar partidos y convenios que quizás no convendrán á los intereses de nuestros aliados, que no querrán derramar su sangre inutilmente: por tanto ahora es ocasion de que nos aquietemos, aprovechando V. E. estos momentos de oro; V. E. puede dirixir sus proposiciones al Exmo. Señor Lic. Don Ignacio Lopez Rayon, para que S. E. las dirixa al Supremo Congreso franqueandose al enviado los correspondientes pasaportes: V. E. no puede dudar de la sinceridad de este Gefe, á quien le está obligado por el decoro y dignidad con que á virtud de sus órdenes fué tratada la esposa de V. E. quando fué hecha prisionera, cuya vida y decoro supieron guardarla los Americanos, aunque V. E. en correspondencia ha quitádonos estos dos únicos bienes que poseemos sobre la tierra.

La paz, nunca és cara, aunque se haga á costa de los mayores sacrificios, y mucho menos lo será á un partido que por sus crueldades la ha desmerecido. Dirixo esta manifestacion (que será la última) á V. E. *reunido en Junta Provincial*, no por que considere á este Cuerpo autorizado por la Constitucion de Cádiz para terminar nuestras diferencias, síno por que quiero tener tantos testigos, quantos son los miembros que la componen que puedan decir algun dia á sus respectivas provincias, que la sangre que en lo succesivo se derrame, será *única* y exclusivamente de cuenta de V. E., que nosotros brindamos con la paz, no quando nos hallamos en el exceso del abatimiento, síno quando teniamos á nuestra disposicion veinte y cinco mil hombres auxiliares, é igual número de fusiles para sostener los derechos de nuestra libertad, é independencia. Por conclusion tomo la voz en este gravisimo negocio con la ínvestidura de Diputado de México cerca de S. M. el Supremo Congreso de *Anahuac* y con la misma que otra vez lo hice antes de tomar posesion de mi Empléo, cuya ínstancia no mereció contestacion de V. E. por que temió envilecerse tratando con un bandido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zacatlan Agosto 10 de 1814.—Exmo. Sr.—B. l. M. de V. E.—Su menor Servidor.—*Lic. Carlos Maria Bustamante.*—Ala Exma. Junta Provincial de México, presidida por el Exmo. Sr. Mariscál D. Felíx María Calleja del Rey.

NUMERO 266.—Segunda carta del Lic. Bustamante al Virey, sobre el mismo punto que la anterior.—17 de Agosto de 1814.

Reservadisima.—Exmo. Señor.—Muy Sr. mio y de mi respeto: Con fecha de 10 del corriente dirixi á V. E. una representacion (reunido en Junta Provincial) en la que le brindaba con la Paz: no sé si la habrá recibido, ahora me aprovecho de la coyuntura que se me presenta, para decirle, que segun tengo entendido, Fernando 7º, ó el que ha tomado su nombre en España, resistiendose á guardar la Constitucion de Cádiz, vá á preparar una guerra civil espantosa, en la que V. E. vá á ser vícti-

ma, y todos los que han sido hechuras del antiguo Gobierno liberal. Si el Monarca triunfa, mal para Vms., y si Vms. triunfan el Monarca pagará en un patívulo su perjuicio como Luis 16 en Francia; qualquiera de las dos cosas que suceda produce por conseqüencia la independencia y libertad de la América. No hay pues mas arbitrio en tan críticas circunstancias que reunirse con nosotros, y proporcionarse un acomodamiento por medio de unas proposiciones razonables y justas, que no desatenderá el Gobierno de *Anahuac*, Si V. E. se decide por el partído de Fernando 7º será un perjuro, si por el de las Cortes, no tiene apoyo, por que aquél tiene las armas. ¿A quien pues, se acoxe en semejantes circunstancias para vivir. sino á los honrados Americanos áquienes ha hecho la guerra mas ominosa? Estudie V. E. sobre este grave negocio, medite y espere quanto antes un nuevo Virrey, que dando oidos á sus enemigos (que tiene muchos) le despoje de su empléo, y le haga el ludibrio de los que antes le doblaban la Rodilla.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zacatlán Agosto 17 de 1814.—B. L. M. de V. E. Su menor Servidor.—*Lic. Carlos María de Bustamante.*—Señor Maríscal de Campo D. Felíx Maria Calleja del Rey.

NUMERO 267.—Proclama del Sr. Rayon a los europeos, manifestando cual es la situacion de España y la del Vireynato.—19 de Agosto de 1814.

Proclama del Cabecilla Rayon á los Européos habitantes de América.

El Lic. D. Ignacio Lopez Rayon, Capitan General de los Exércitos Americanos, y vocál representante cerca del Augusto Congreso Nacional.

Européos que habitais este Continente: La visicitud que caracteriza todos los Establecimientos humanos, presenta á nuestros ojos una no interrumpida alternativa de males y bienes, de victorias y de desgracias. La España es el gran quadro en que vemos por espacio de siete años, representadas todas las decoraciones de esta vida miserable; Exércitos triunfantes, repentínamente vencídos; pueblos áherrojados en el fango de la servidumbre, levantados á la cumbre de la libertad y del heroysmo, un Monarca amado, sentído y llorado generalmente por su cautividad, vuelto ya á vuestro seno, pero hecho el obgeto de vuestra execracion y anathémas; sangre y lágrimas derramadas á torrentes, desdichas y miserias sin cuento..... ¡ah! tal es la perspectiva que se ofrece á vuestros ojos, y que no puede dejar de conmover á los hombres mas helados ó insensibles: dad ya una mirada sobre la que os ofrece este suelo empapado con la sangre de sus hijos inmolados por vosotros.

Dísteis sin duda al Vniverso el expectáculo mas agradable de vnion y fraternidad en la Capital de México en los memorables días 29, 30, y 31 de Julio de 1808 en que recibímos la noticia de la conmocion de España causada por el arresto de Fernando 7º en Bayona, no creisteís que la Península pudíese arrojar las huestes francesas que la ocupaban, ni que volviese á su trono el Monarca; y proclamasteis sin embozo la independencia de la América, creyendoos felíces con este seguro asílo; pero apenas supisteis que los franceses habian sido vencidos en Baylén, quando á vuestra humillacion sucedió el Orgullo, y á la fraternidad que habiais jurado, el menosprecio mas insultante y ofensivo. Desde entonces ya no nos vísteis como hermanos, síno como unos séres destinados para vuestra servidumbre; entendisteis que nuestras Corporaciones principales trataban de erixir una Junta Suprema conservadora de vuestra seguridad, y ésta resolucion que pasó por heroyca en la antigua España, se vío como la mas criminal y ofensiva de los derechos de la Magestad en la América; nos llamasteis traydores, arrestasteís con la mayor tropelía y escándalo la persona del Virrey de México D. José de Iturrigaray, sepultasteís en las Cárceles á los mas beneméritos ciudadanos, haciendo morir á alguno de ellos al rigor de un veneno; mandasteís á España á otros sin la menor audiencia judicial, ni recurso de apelacion; y erigisteis Tribunales revolucionarios por todas las Capitales de provincia; resolvisteis hazer morír en un día á todo Americano de luzes, ó poder; levantasteis Cuerpos militares llamados de Patriotas, y olvidasteis de todo punto lo que debiais á nuestra amistad, y á nuestra hospitalidad generosa.

Al mismo tiempo que obrabais de este modo incivil y desconocido, nosotros tomavamos parte en vuestras querellas, sentiamos vuestros males, lloravamos la prision del Monarca, y nos apresuravamos á socorrer á la Peninsula , mandando hasta nuestros caros hijos para que peleasen entre las filas Españolas por vuestra livertad. Mas de ochenta millones de pesos, yá de cuenta de particulares, yá de la Hacienda pública, yá de donativos pasaron á la Peninsula de ambas Américas, y esta conducta liberalisima y sin par en la Historia por su generosidad y franqueza, lexos de desarmaros os irritaba mas y mas; pero el exceso de vuestro enojo suvió á su colmo, cuando entendisteis que la Junta Central menos por afecto acia nosotros, que por la experiencia tomada de los Estados Unidos de América, en su pasada revolucion, y por las relaciones del Comercio de Cádiz declaró parte integrante de la Monarquia á los dominios de América, y les concedió que pudiesen nombrar un Diputado por cada Virreynato; gracía mezquina vive Dios, ó improporcionada á nuestros grandes servicios, y á una fidelidad tan comprobada; entonces procurasteis impedir la execucion de este decreto; pero siendoos casi imposible por su publicidad, pusisteis en movimtento todas vuestras malas artes, para que fuesen de representantes nuestros, aquellos paysanos vuestros, que lexos de conspirar á nuestra dicha comun, fuesen á sacar de aquel Congreso como de la caxa de Pándora, todos los males que pudieran sobrevenir para nuestra total ruina.

Agotado nuestro sufrimiento dimos al fin la voz de la libertad Nacional, y comenzamos á pedir con las armas lo que no se nos habia permitido pedir con los ruegos mas humillantes. Sin embargo en el exceso de nuestra indignacion nos demostramos dóciles y moderados, ofrecimos buen trato á los Europeos que conduciamos en nuestro exercito prisioneros quienes comian abundantemente, quando los beneméritos oficiales y soldados ayunaban: os presentamos un parlamento en las montañas de las Cruzes, y le hicisteis fuego, violando el sagrado derecho de la guerra: repetimos otro al Virrey Venégas, y ni aun quiso oirlo, despreciandolo con injurias y sarcásmos mas asquerosos, y que degradarian al tabernero mas insolente: mancillasteis nuestra reputacion religiosa tan justamente adquirida, llamandonos hereges atheistas, y os valisteis de vuestros Obispos Europeos, para que nos reputasen por tales, y fulminasen anathémas, por vosotros se bioló el Sigilo Sacramental de un modo que escandece, y se hará increible á nuestros hijos; colocasteis en vuestros Exercitos Sacerdotes que teñidos con nuestra sangre pasaban á inmolar el Cordero sin mancilla, y á rendirlo gracias por nuestra dispersion ó ruina. ¿Mas acaso estos procedimientos desconocidos en los anales de la barbarie de los pueblos bastaron para ahogar nuestros sentimientos de humanidad y compasion? Nada menos, vosotros la exitabais, y nosotros os brindamos entonces con la paz y reconciliacion. La Nacion representada por una Junta que mereció el Sufragio de todo Americano, os presentó un Plan de paz y guerra, tan justo y comedido, tan equitativo y prudente, como podria haberlo dictado el mismo Grocio, pues se ajustó á los ápices de aquel derecho de gentes tan celebrado de la culta Europa. ¿Mas quien de nuestros hijos creerá lo hicisteis con ésta manifestacion de nuestra bondad, y con este testimonio de nuestra filantropia? ..... Arrojarlo al fuego por mano de Verdugo ..... hacer que la inquisicion y los Sres. Diocesanos lo prescribiesen como un libélo herético ..... ¡ah! Pueblos del mundo culto, yo os llamo en nombre de la humanidad aflixida para que presencien éste espectáculo doloroso; mirad como se ultraja á una Nacion Soberana, mirad como se confunde con las turbas de malhechores y asesinos que degradan la especie de los hombres: mirad como se agotan los sarcasmos y las bellisimas fraces del idioma de los Alfonsos y Fernandos para herirla, degradarla y envilecerla. ¿Y es esta la filosofia y educacion que recibisteis de la culta Europa, de la que os llamais hijos? ¿Asi procede, asi pronuncia un fallo sobre las pretenciones de cinco y medio millones de hombres sin oirles sus querellas? ..... Humanidad, filosofia, mirad repito estos ultrajes: mas si vos os preparais para condenarlos, los Americanos se aprestan para perdonarlos y olvidarlos enteramente. Españoles, no son estos infortunios los que excitan mi sensibilidad

yo os veo correr ansiosos tras una felicidad que no encontrais; aclamasteis el Congreso de Cádiz para que os salvase; jurasteis la observancia de una Constitucion que os dió, y que mirasteis como la fuente de vuestra felicidad futura; pero vosotros faltasteis al juramento, violentandola luego en la parte relativa á la libertad individual, quiero decir, á la libertad de la imprenta: os prometisteis que vuestro Monarca seria el primer ciudadano Español, pero os engañasteis lastimosamente en vuestras esperanzas, pues resistiendose abiertamente á su observancia, os ha dejado confundidos y expuestos á ser el blanco del partido que llamasteis liberal, que apoyasteis con vuestra aprobacion y juramentos: el Decreto de 4 de Mayo dado en Valencia os coloca en el estado en que os hallabais quando el valido Godoy disponia á su antojo de vuestras vidas, honras y haciendas, y siendo gobernados por aquel sistema rutinesco y caprichoso planteado desde que se dió el fatal golpe á los Cumuneros de Castilla, soys ahora tan esclavos como lo fueron vuestros progenitores: estos son los frutos que habeis coxido de vuestras Córtes, Regencias y Corporaciones, de vuestras lágrimas suspiros y sacrificios por aquel Fernando á cuyo nombre habeis sacrificado mas de cien mil victimas Americanas: recorred nuestras campiñas, y las vereis desoladas, nuestras propiedades invadidas, nuestros templos saqueados, nuestra religion profanada, poluido lo mas Santo, derramada por todos los ángulos de la vasta América, la desolacion y la muerte; miraos y contemplaos ahora esclavos segun decis de vuestros Gefes Españoles y cargados con todo el odio de los Americanos.

¿A donde ireis infelices? ¿Que tierra os dará una acoxida favorable? ¿Qué padre os dará á su hija, que amo os confiará sus intereses, si vuestra presencia misma trae consigo la memoria de aquella odiosa y criminal conducta? ¡ah! que diversa seria ahora vuestra suerte si os hubieseis unido con nosotros, si hubiesemos formado un Cuerpo politico ajustado por las relaciones de religion, de leyes de costumbres y de idiomas? Ahora formariamos una Nacion cargada de riquezas, tendriamos un Exército nnmeroso, un Erario, una Esquadrilla que girase por nuestras Costas, viviriamos en el Seno de la paz, y seriamos el objeto de la envidia de las Naciones. Acordaos que os brindamos con la paz, acordaos que antes de indisponernos, un Americano, un Coléga mío (el Licenciado Don Carlos María Bustamante) erixió una medalla con que intentó perpetuar la vnion nuestra, simbolizada en tres manos, y no cesó de aclamar en el periodico de México por la vnion y la paz. ¿Que no os movieron estas efusiones de nuestra magnanimidad? ¿Ni las lágrimas de los Pueblos? ¿Ni sus dones? ¿Ni el Sacrificio de nuestros hijos? ¿Ni nuestra moderacion y sufrimientos á tan repetidos vltrages? Ya os habeis, ó Españoles, desengañado de que somos hombres, y unos séres sensibles al honor, y habeis visto que nuestra moderacion no se equivoca con una apatia insensible, nuestra cortesania con la cobardia y baxeza, destruido hemos exércitos á merced de nuestra constancia y sufrimiento; debemos á nuestro valor las armas mismas con que peleamos; capaces somos de disciplina y de elevarnos á la cumbre del poder: acordaos de la memorable Jornada de Agua de Quiechula en que peleamos á Campo raso, de la de Tenancingo, de Zitaquaro, de Zacatécas, la Barca, Zacualco, Piñones, Huaxuapan, Oaxaca, Raya de Tehuantepec; de las de Izucar de las de las Cruzes, y de otras muchas que nos harán honor eterno en las páginas de la historia, pero olvidémos por ahora la memoria de tales acontecimientos, y entrado vosotros en juicio con vosotros mismos, ¿decidnos si renunciais ahora á nuestra amistad? Nosotros os abrimos los brazos para recibiros, mostraos dóciles y moderados en vuestras pretensiones, y consalaos con que formarémos un pueblo y una familia de hermanos. Yo os llamo Españoles, y yo reunido con los dos Sres. Colégas que me acompañan reclamaremos la bondad del Congreso Supremo Americano, y nos dedicaremos á haceros tan felices como nosotros: aprovechaos del momento, olvídad á aquella patria en que están animados los cuidados, los odios y rivalidades en que el Padre es desconocido por su hijo, y todos son embatidos por el oleaje espantoso de la anarquia: decid con el filosofo: *Vbi Sanis et libertas ibi patria nostra est.* No espereis á vernos vnidos á nuestros aliados, pues entonces no podrémos otorgaros lo que ahora os concedemos gustosos, penetraos de la rectitud de nuestras intenciones: y creed que mi ambicion se limitará á veros felices, y gozarse con vuestra dicha en el seno de mi familia. Temblad al acordaros de la anarquia, y obrad de modo que hagais olvidar de los Americanos todo lo pasado: no perdais de vista la buena fé y el honor, y sabed que cimentada la reconciliacion sobre estas bases, vnestras propiedades y los obgetos mas preciosos de vuestro corazon vivirán al abrigo de las Leyes, y cada uno de nosotros será un Fiscál que vele sobre su observancia. Zacatlán Agosto 19 de 1814.—Licenciado, *Ignacio Rayon.*—Por mandato de S. E. *Ignacio Camacho*, Secretario.

NUMERO 268.—BUSTAMANTE REMITE AL CONSULADO LA ANTERIOR PROCLAMA.—19 de Agosto de 1814.

Con anuencia de los Exmos. Sres. Licenciados Don Ignacio Rayon, y Don Manuel Sabino Crespo, acompaño á V. S. la Proclama dirixida á los Europeos para que en *Junta General* les haga entender las buenas disposiciones de su corazon, y de la Nacion toda para admitirlos á una reconciliacion razonable, V. S. queda responsable del cumplimiento de éste encargo por sus conseqüencias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zacatlán Agosto 19 de 1814.—*Carlos María de Bustamante.*—A los Sres. Prior y Cónsules del Tribunal del Consulado de México. En Junta general extraordinaria.

NUMERO 269.—EL TRIBUNAL DEL CONSULADO MANDA AL VIREY LOS ANTERIORES DOCUMENTOS.—2 de Setiembre de 1814.

Exmo. Señor.—Este Tribunal en este instante de las 10 del dia acaba de recibir en la correspondencia de Puebla un Pliego que contiene una Proclama del rebelde Rayon, con un Oficio del Licenciado Don Carlos María Bustamante, los que acompañamos á éste con el sobre, para que de todo haga V. E. el uso que le convenga.

Dios guarde á V. E. muchos años. Consulado de México y Septiembre 2 de 1814.—*Diego Fernandez Peredo.*—*Manuel de Vrquiaga.*—Exmo. Sr. Virrey D. Felix María Calleja.

NUMERO 270.—EL VIREY ACUSA RECIBO DE LOS TRES DOCUMENTOS ANTERIORES.—Setiembre 6 de 1814.

El dia 2 del presente recibí el Oficio de V. S. de la propia fecha con el Pliego que incluía del rebelde Bustamante, acompañando una Proclama del Lic. Rayon, en que no se sabe qué admirar mas, si la torpeza ó falsedad de sus principios, ó la Osadía de dirixirla á un Cuerpo acreditado en todos tiempos, por su fidelidad y amor al Soberano, desde el obscuro rincon á que han reducido las victoriosas armas del Rey á los caudillos de la insurreccion y á sus hordas miserables: fanatismo y ceguedad que no tiene exemplo, que trae su origen de la ignorancia, de la falta de ilustracion, y del odio al Gobierno Español, y que por lo mismo nos obliga á vnirnos mas extrechamente á él para evitar los funestos efectos de la division.

Considero penetrados de éstas verdades á quantos individuos componen ese importante y distinguido Cuerpo, pero si hubiese alguno tan insensato que opine de otro modo, procurará V. S. reducirle á la razon por los medios que están en su autoridad, acudiendo á la mia cuando ellos no alcanzaren.

Dios guarde á V. S muchos años. México, Septiembre 6 de 1814.—*Calleja.*—Al Tribunal del Consulado.

NUMERO 271.—El VIREY AL AYUNTAMIENTO QUE LE REMITA LOS PLIEGOS QUE HAYA RECIBIDO DE LOS INDEPENDIENTES.—6 de Setiembre de 1811.

Reservado.—Noticioso de que los Cabecillas Rayon y Bustamante han dirixido desde Zacatlán Proclamas y papeles incendiarios á varios Cuerpos y Autoridades de ésta Capital, me dirá V. S. con la debida reserva si ha recibido alguno ese Ilustre Ayuntamiento, pasandomelo en este caso, y manifestandome lo que hubiese acordado en su vista.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico,

Septiembre 6 de 1814.—*Calleja.*—Sr. D. Ramon Gutierrez del Mazo.

NUMERO 272.—CONTESTACION QUE NO SE HA RECIBIDO NINGUN PLIEGO.—7 de Setiembre de 1814.

Muy Reservado.—No he tenido la menor noticia de que se hayan recibido por el Ayuntamiento Papeles algunos de los cabecillas Rayon y Bustamante, ni en el público le he oido decir, lo que manifiesto á V. E. en contestacion á su Superior Oficio reservado de ayér que recibí esta tarde, y si llegare á entender alguna cosa, lo participaré á V. E. inmediatamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, Septiembre 7 de 1814.—Exmo. Señor.—*Ramon Gutierrez del Mazo.*—Exmo. Señor D. Félix María Calleja.

NUMERO 273.—INDICE DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL CUADERNO NÚM. 3.

Indice del Quaderno núm. 3º

Avisos de un confidente al Comandante militar de Valladolid. En él participa el empeño con que Morelos y sus gavillas trabajan aprovechandose de la estacion de aguas en que nuestras tropas no pueden operar para reponerse de las pasadas pérdidas, haciendo fabricar Zapatos, Ropa, Sillas, &c. Habla de la desgracia de un Destacamento nuestro, cuya pérdida fué cierta. Mas adelante refiere la pérdida de un Convoy nuestro en los llanos de Apan, pero esta noticia es absolutamente falsa.

Parte del Frayle Cabecilla Pedrosa al Cabecilla Ignacio Rayon, avisando haber arribado á Nautla un buque Anglo americano con pólvora, cuyo Capitan anunciaba que venia alli el General Lambert, quien en efecto desembarcó y mostró los Papeles que traia de su Gobierno para sostener la independencia Americana. Dice ademas que estaban para llegar otros 4 buques de los mismos Estados.

Este nombrado General Lambert estubo efectivamente con Rayon en Zacatlán, y los rebeldes de todas partes movieron grandes alarácas con la llegada de este hombre, cuyo paradero se ignora en el dia acertivamente.

Otro papél de un confidente en que habla de la incorporacion de Rayon y Lambert con la Junta revolucionaria, la cual iva á jurar una nueva constitucion en Uruapan, la qual tenian ya acabada é impresa. Mas adelante confirma esta noticia, añadiendo que segun los rebeldes habian desembarcado por Altamira 6,000 Anglo-americanos, lo qual és absolutamente falso.

Aviso de un sugeto particular al Reverendo Obispo de Valladolid, acompañando una relacion de la fuerza de varios Cabecillas armados. Confirma el empeño y constancia con que trabaja Morélos para aumentar sus armas, y estar prontos para atacar nuestros puntos.

Comprehende la relacion citada en el número anterior, la qual demuestra el número de gente con que se hallaban las gavillas de los insurgentes del Sur, en 31 de Agosto de este año.

México 31 de Octubre de 1814.—Se han sacado dos principales.—Una rúbrica.

NUMERO 274.—EXTRACTO DE DOCUMENTOS ACUMULADOS A LA CAUSA DE RAYON.

Quaderno 3º de la Carpeta 3ª—Varios avisos de confidentes sobre los generales preparativos de la Junta revolucionaria y de Morelos para romper la presente campaña despues de recibidos los Reales decretos del Rey Nuestro Señor.

Febrero 16 de 1818.—Nota de los documentos agregados á la causa del Lic. Ignacio Rayon que con Decreto del Exmo. Sr. Virrey pasa al Sr. Auditor de Guerra.

Un Cuaderno con Poderes é Instrucciones que la Junta revolucionaria dió á Francisco Peredo para negociar con las Naciones estrangeras.

Una Carta de Rayon para el Presidente de los Estados unidos.

Otra para Cristoval 1º Emperador del Hayti.

Otro cuaderno con varias constancias de haver solicitado los rebeldes varias gracias espirituales y jurisdicionales, del Obispo de Baltimore Legado alatere de su Santidad.

Copia de la Carta escrita por la Junta revolucionaria al Cabezilla Morelos manifestando que los rebeldes se valian del Nombre del Rey solamente para atraerse á los Pueblos, y se insertó en la Gazeta núm. 225 de 9 de Mayo de 1812.

Una Copia de bando de Rayon mandada publicar inter missarum solemnia prohiviendo la introduccion de Bulas de la ultima publicacion bajo la pena de 50 pesos de multa á los contraventores.

Una Minuta de Oficio al encargo de Cura D. Pedro Candia sobre Matrimonios, amenazandolo con que lo apartará de su Parroquia y pondrá en ella de su cuenta otro Ministro que no haga escrupulo de separarse de la Doctrina de la Iglesia en quanto á la administracion de Sacramentos.

Minuta de un oficio fechado en Zacatlan en 1º de Septiembre de 814 dirigido á Humbért que empieza *Desde el momento en que supe &c.*

Otra minuta al mismo acompañando una Proclama con que pretendia alucinar á los fieles vasallos del Rey despues de su venida, y empieza *Con el designio de aprovechar los momentos de aflixion &c.*

Minuta de oficio sin direccion ni fecha prohibiendo se remitiesen á Oaxaca los productos de los Diezmos y previniendo se invirtiesen en la manutencion de las gavillas.

Minuta de Bando prohibiendo bajo penas enormes la circulacion de la moneda de cobre del cuño mexicano.

Minuta de oficio dirigida á Morelos comunicandole la negociacion mercantil que le dirigieron los comerciantes de Veracruz.

Fracmento de la representacion de Rayon al llamado Congreso sobre la independencia, en que se encuentran las verdaderas ideas de los rebeldes sobre separar este Reyno de la Corona de España, y se manifiestan los principios que habian procurado simular.

Copia de la llamada Capitulacion de Coporo, oficio con que la remitió al Exmo. Sor. Virey el Coronel D. Matias Aguirre, y la contestacion de S. E. á este Xefe.

Un oficio del mismo Sr. Aguirre acompañando vna carta de Rayon, y la contestacion de S. E.

Otros dos oficios de dicho Xefe acompañando dos Proclamas de Rayon, y la contestacion de S. E.

NUMERO 275.—NOTICIAS REMITIDAS DE VALLADOLID, DEL ESTADO QUE GUARDAN VARIAS FUERZAS INDEPENDIENTES.—31 de Agosto y 14 de Setiembre de 1814.

Noticias remitidas al E. S. Virrey por los S S. Comandante general del Exército del Norte y de las armas de Valladolid con fechas de 31 de Agosto y 8 de Septiembre de 814.

Agosto 20 de 1814.—Morelos sigue en Atijo, por otro nombre Pueblo viejo: tiene varias Maestranzas, y en ellas trabajan de dia y de noche con el mayor empeño. No hay Pueblo, ni rancho donde no hagan Zapatos, ropa, Sillas &c. Tiene Imprenta, casa de Moneda, Capilla &c. Ha formado mas de 300 casuquillas de Tajamanil: Esto es cierto estoy bien informado: Vajo su firma hé visto que pide varias cosas de los lugares, y aquí pidió por carta muy expresiva á los Naturales porsion de gruesas de crisoles, quatro cargas de Borcelanas, y unos Alambiques, diciendo se lo pongan todo en Santa Cruz; y que allí se les pagará prontamente. En una palabra el se está reponiendo con toda violencia. ¡Dios contenga esta infernal furia! Y si no se atiende ahora al remedio nos costará sangre: Esto y otros males se pueden en el dia evitar, con solo acercarse una partida respetable, pues en el momento se desalojan, y se desbaratan todos sus planes.

Con no menos empeño trabaja Muñiz en las Maestranzas, especialmente en una; tiene ya compuestos mas de 400 fusiles, y componiendo muchos: Tiene asi mismo siete cañones montados, y otros por montar: Está en Tacambaro, y la Loma, camina de acuerdo con Morelos. Este hace catorce dias mandó por 20 mil cartuchos de fusil, y dos cañones montados, se los mandó Muñiz: todo lo juzgo cierto.

Navarrete está en Zacapo, tiene mas de cien Indios de fusil, está á su mando la gente de Arias que tomó Huerta, y se mantiene en dicho punto, y sus inmediaciones.—Saenz tiene su Gavilla aparte, y se titula segundo de Navarrete.

Remiti el Bando de Coz contra las noticias de España y tengo en mi poder una respuesta de Torres á una carta que con la ultima Gaze-

te le dirigio el S. Negrete, cuia carta cierta, ó falsa da principio á este papelucho; pero consta de cinco hojas, y por esto no puede ir ahora.

Dicen tambien que el Sor. Virrey escribio á la Junta, y mandó la Gazeta exhortandolos á la union; y que Coz, y Argandar habian sido convidados, ó combocados para discutir, y responder.

La expuesta Junta sigue donde sabemos, haciendo esfuerzos para reponerse, y que no pierde tiempo.—Sanó Delgado, y lo han hecho Vocal de la misma del poder executivo.

La zagacidad de Coz ha conseguido que todos se unan, ó por lo menos que no se perciban las desavenencias.—Dicen que Muñiz ha sacado á luz sus Armas, y fuerza para imponer á Coz, que Navarrete tambien está manifestando sus fuerzas, aunque lleva íntima Alianza con Coz.

Solo consiguieron que se reuniera la gente de Arias, mudandose Huerta á Zacapo con Navarrete; por esta causa se halla Pastquaro con solo quince que tiene Montaño. Este aunque paralitico vá á juntar su antigua gente: se le ha dado la comandancia de Pastquaro, y vá á repartir su Gavilla en todos estos caminos.

De resultas de la revolucion de Pastquaro á causa de la prision de los Eccos. ha mandado Coz por los primeros que lebantaron, y tomaron la voz á favor de los Eccos.

A Paez lo quitaron, pasó por aquí con comisiones para Puruandiro.

Vna de las Gavillas que componen el todo de la de Bargas al mando de un tal Maldonado tubo una accion en un lugar inmediato á Zapotlan, mató en ella 85 de los nuestros, hizo 65 prisioneros, entre ellos al Comandante y los pasó por las armas; que los demas escaparon á favor de los buenos caballos. Tomó 134 fusiles, el Parque, dos cañones, Sables, pistolas &c. Asi lo dice Coz trasladando el parte que dá Vargas en 14 de Julio proximo pasado.

Coz sigue en Taretan: poco ha aumentado su fuerza, pero si la reforma, y mejora cada dia mas. Me parece nos da un susto si se le deja mas tiempo, por que no perdona medios para rehacerse.

Amas de la victoria referida de Bargas hablan de otra en los Llanos de Apan por Osorno que quitó mas de 800 mil pesos de un Comboy, que acabó la division que lo traia con otra que iba á auxiliarlo. Hubo por esto salvaen Taretan.

Esta noticia mas circunstanciada, y contraria á nosotros me la dio un Mozo que vino de Mexico hace doce dias: pero la tube por de Insugente, y tal es su espíritu del dicho.

Otro de esta que vino en su compañia me dijo que solo habia quitado Osorno unas quantas cargas; que el habia visto entrar la mayor parte en Mexico; que aunque Osorno traia mucha fuerza: pero que lo tenian sitiado los nuestros en dichos Llanos, que si vio una fuerte leva &c. Dicen que por Acapulco Davila con uno de los Galianas, y otros han logrado ventajas en cuatro ocaciones; que los nuestros estaban reducidos á la Ciudadela en corto número, que aquellos cogieron un correo que mandaban á Tixtla y Mexico por socorro de gente. Un Arriero formal me aseguró haber visto dicho correo que con otros prisioneros mandaron á Morelos; y que á el habiéndolo hecho cargar viveres despues lo obligaron á cargar pertrechos, y á poco le avisaron que ya no eran necesarios por que ya se habia ganado el ataque, y que en efecto en aquellos paises todos convenian en la aflixion de los nuestros, á pesar de que se les habian reunido todos los vecinos de por alli; que el hambre y escases eran tales que valia 12 pesos arroba de harina, 6 pesos el almud de Maiz: y asi de lo demas. En una palabra están los insurgentes mui alucinados; y creen muy pujante su iniqüo partido; pero siempre que ellos se juzgan debiles ocurren al Anglo Americano asegurando su venida, como ahora está sucediendo, y se verá por el parte que traslado. Tengo este dato para no dar crédito á sus victorias, que están tocando su debilidad, y en mi concepto se hallan sin fuerzas capaces de intimidar aunque si bastantes para causar males y molestar. Hasta aqui he dicho lo que se de Morelos Coz, Bargas, Muñiz, &c. Sus miras son de no dar ataque, sino retirarse, y solo quando una division nuestra sea corta y esté en proporcion de atacarla.

Coz no ha estado en Pastquaro como se dijo en esa, y asegura que no ha de ocupar ese punto, hasta que no esté en aptitud de recivir y resistir la fuerza que intente desalojarlo.

Hé dicho en fin lo que me parece mas verosimil; tal vez será falso, pero relata refero, oigo lo que hé adquirido. Nuestro juicioso Govierno sabrá convinar las cosas con arreglo á estos y otros datos; pero los que presento son de los mas exactos.

NUMERO 276.—PARTE DE FR. JOSE PEDROZA, AL SR. RAYON DEL DESEMBARCO EN NAUTLA DEL GENERAL LAMBERT.—22 de Junio de 1814.

Parte dado por el Cabecilla Padre Pedroza al cabecilla Ignacio Rayon.

El 19 de Junio de 814 á las 4 de la tarde se avistó un Barco inclinandose á entrar por la Barra nueva, despachó una lancha, se le tiró un cañonazo, desde el parapeto que se mudó á la lengua del Agua, se volvio á la embarcacion. Yo no dormi en toda la noche, ni la gente de este Pueblo temerosos de que fuera e enemigo: velaron en la playa para observar los movimientos, y al amanecer pusieron bandera blanca, se correspondio con otra. Volvio la Lancha con cinco hombres y los recibi con los brazos abiertos, por haber conocido ser Anglo Americanos embiados por el General Lambert, quien se ha desembarcado ya, y manifestado los papeles que trahe de su govierno para defender la independencia Mexicana. Instruido en sus buenas intenciones, y que queria marchar al instante á verse con V. E. y con S. A. S. el Señor Morelos, y asi mismo al ver que muchos de la Tripulacion del dicho Barco son criollos, y aun uno de ellos que há vivido en este pueblo, y ultimamente al cerciorarme que el dia antes habian hechado á pique una Goleta de Tuxpan que iba para Veracruz con Arina y pilon, les acogi, se les dio entrada y los hé obsequiado. La embarcacion se llama el Tiguere, su Capitan Dominies con 125 de Tripulacion, con tres mil @ de Polvora.

Este Barco se mantendrá costeando desde Tampico á Veracruz, mientras el General Lambert, vuelve con las ordenes de V. E. quedando en este Pueblo guarnicion, y pertrecho de dicho Barco, sugetos estos soldados á las ordenes del Comandante de la Plaza D. Felipe Alvarez.

Está para llegar otra embarcacion de los mismos llamada la dorada, su Capitan Mr. Lartiga, y con ella el Filantro, su Capitan Mr. Gonoy: El Falant su capitan Mr. Calisbront: El Sarpris su Capitan Mariat. La primera que está aqui há preso en la mañana dos Barcos que venian de Veracruz para Tuxpan, y otro que venia de Tuxpan á Veracruz, ignoro su cargamento, y Prisioneros, por que el Comandante de esta Plaza, fue llamado por Dominis, y aun no viene, por lo que no doy cuenta á V. E. y solo digo que quedan á su disposicion estos Barcos.

Yo, dejando mi familia al cuidado de este Pueblo, y enfermo salgo mañana 23 acompañando al General Lambert ante V. E. que trate los asuntos de la Nacion.

Dios guarde &c. Nautla Junio 22 de 814.—*Fr. José Pedroza.*—Exmo. Sr. General D. Ignacio Rayon.

Es copia. Zacatlan &c.—*Camacho.*—Es copia. Palacio Nacional de Tiripitío Agosto 4 de de 814.—*Pedro José Bermeo.*

Rayon remite el parte que antecede á la Junta, y esta á Coz. Este asegura se vá á tratar de la respuesta al Señor Virrey; y que la Junta se dirige al indicado Puerto para acercarse al Anglo. Todo lo supongo falso, pero lo copio para inteligencia de nuestro Govieerno. Tambien diré que á esta ridicula papeleta, ó parte agregan que por otros conductos hay noticias de 10 de Agosto que confirman las del expuesto parte, y que Coz há hecho salva en Taretan. Sola esta parte creo, como tambien la violencia con que Morelos, Muñiz, y los demas se están reponiendo. Es tambien cierto que Torres cuenta por Penjamo con 1700 fusiles, fuera de los que antes tenia con sus Gavillas. El expresado Torres mandó á Morelos la Imprenta que hé referido con Oficiales haviles, dirigido todo de Mexico, y todo pasó por Eronquaricuaro. De Guanajuato é Irapuato mandan á Torres quantas Armas, y auxilios pueden.—*Domingo Landazuri.*

NUMERO 277.—NOTICIAS DE LA SITUACION DE LOS INDEPENDIENTES.—26 de Agosto de 1814.

Agosto 24.—El Parte que trasladé del Padre Pedrosa dirigido á Rayon lo comunica este á

Morelos, y este á la Junta, y Coz. Este ultimo habla tambien de otro desembarco por Altamira. Siguen hablando de estas noticias, y los Insurgentes los creen como de feé.

Ahora añaden que Lambert, y Rayon están con la Junta que esta salio de Tiripitio; que se halla en Santa Efigenia con direccion á Uruapan, en donde acabada ya, é impresa su constitucion van á jurarla con toda celebridad en dicho Uruapan, y en estos dias. Tambien se asegura que los acompaña á esta funcion el expuesto general, ó Embajador Lambert. Son muchos los que aseguran haber visto su llegada, y recibimiento que le hizo la Junta. Esta no hay duda se halla en el punto referido, y con direccion á Uruapan. Mañana saldrá tal vez lo contrario, pero todo esto corre hasta hoy por cierto.

Los insurgentes dicen que en esa se trata de convinar el ataque contra el Anglo, ó por lo menos que de esa sale gente para Guadalajara y Zamora con el mismo fin. Convendrá una salida, como dixe en mi anterior para embarasar los planes de estos Reveldes.

Paztquaro sigue con Montaño y veinte hombres, y su gente dividida, ó repartida en los caminos: Huerta con la Gavilla de Arias en Cuenio y todos como digo en mis anteriores cada dia manifiestan mas entusiasmo, ó mejor diré obsecacion.

Hay personas que aseguran lo del Anglo de tal modo que se han puesto en camino para conocerlo, y hallarse en la jura de la expuesta Constitucion

Se dice tambien que en estos dias llegó parte de Torres, comunicando que una de sus partidas al mando de Gonzales auxiliado de Ortiz el Pachon, habia tenido una accion en los altos de Ibarra, en que hizo noventa prisioneros, muertos mas de ciento, y apoderadose del campo, y Armas.

La carta del Sr. Negrete que digo en mi anterior, y remito es la misma que mandaron al que tenian aqui puesto y nombrado violentamente Comandante de Patriotas, y me la ha entregado con objeto de que la embie á nuestro govierno. Este infelis, cuya adhesion á la buena causa es inconcusa, se desvela por adquirir, y conseguir quantas noticias puede de los Insurgentes, sus movimientos &c. Sin embargo se halla cada dia mas aflijido, por no poder sacarse el lazo que le han hechado. Morelos, Muñiz &c. siguen trabajando como dije en mi anterior.

Agosto 26.—Hasta hoy no há sido facil despachar el anterior, y solo tengo que añadir, que cada momento se asegura, y confirma mas la venida del Anglo Americano, quien con la Junta se halla actualmente en Ario con direccion á Uruapan, y con el objeto repetido de la inmediata Jura; que dicha Junta trahe como quinientos hombres bien armados, aunque entre ellos doscientos de la escolta de Lambert, que los desembarcados por Altamira son como seis mil, ó igualmente por la Barra vieja.

Pareçe que en Uruapan concurrirán como mil hombres armados de Bargas.

Conviénen en esta reunion con todos esos Cabesillas, Junta, Lambert &c. estan resueltos á no fugarse, aun quando los nuestros se acerquen.

Mucho de lo que escribo saldrá acaso falso, pero es Voz general recivida con certeza.

Repito lo de siempre que nuestro govierno reciva mis cordiales deseos del mejor acierto, y que esté convencido deque mis relatos son en mi concepto adquiridos por los conductos que juzgo mas seguros, y los comunico para que se haga de todo el vso conveniente.—*Domingo Landazuri.*

NUMERO 278.—El Lic. Menocal informa á Abad y Queipo de la situacion que guardan los independientes y remite la siguiente noticia.—31 de Agosto de 1814.

Illmo. Señor.—En cumplimiento de los repetidos, y para mi tan respetables encargos de V. S. I. y deseoso Yo de contribuir al acierto de nuestro govierno en la direccion de los planes que deba practicar para terminar felizmente la desgraciada insurreccion deldia acompaño á V. S. I. una lista que comprehende el numero de gente que tiéne á sus Ordenes cada uno de los Cabesillas nombrados en ella.

La mayor, y mejor parte de esta gente está armada de fusil y Carabina, y resto de Machete, Lanza, y Pistolas. No hay en ningun punto reunion considerable, pero toda la gente sembrada en la gran estencion de tierra ocupada por la insurreccion está pronta para reunirse á la primera Seña, y marchar álas ordenes de sus respectivos Comandantes, y formar su exercito en el lugar que se les cite.

Morelos ocupado constantemente en aumentar sus Armas, trabaja con un empeño asombroso en sus fraguas, y fundiciones, sin perdonar medio, ni fatiga que sea capaz de conducirlo al fin de sus deséos, en terminos que se asegura que para fines de Octubre, ó principios de Noviembre volverán á atacar esta ciudad. Todo esto me há parecido indispensable comunicar á V. S. I. para que se sirba hacer por mi parte todo lo posible á fin deque no se les deje tomar mas incremento á unos hombres que se hacen mas tiranos á proporcion de las fuerzas con que se hallan.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Valladolid 31 de Agosto de 1814.—Illmo. Señor.—*Lic. Francisco Menocal.*—Illmo. Sr. D. Manuel Abad y Queipo.

NUMERO 279.—Noticia de la fuerza que tienen a sus ordenes los Gefes independientes.—31 de Agosto de 1814.

Lista que comprende á los principales cabecillas de la insurreccion de esta Provincia y las fuerzas que mandan.

Morelos	2,000
Muñiz	1,500
Coz. en Taretan	400
Pachon	600
Vargas	1,800
Navarrete y Saenz	1,000
Huerta	800
Miguel Sanchez	200
Villalongin	150
Likson	500
El Padre Torres	1,500
En Ario y sus inmediaciones	600
Suma	10,750

Valladolid Agosto 31 de 1814.—*Lic. Francisco Menocal.*—Es copia.—*Domingo Landazuri.*

Quaderno 3º de la carpeta 3ª.—Varios avisos de confidentes sobre los grandes preparativos de la Junta revolucionaria y de Morelos para romper la presente Compaña despues de recibidos los Reales Decretos del Rey Nuestro Señor.

Quaderno 3º.—Contestacion de los rebeldes de Nueva España para entablar negociaciones con los Ingleses, Anglo-Americanos, y con los negros de Santo Domingo, halladas entre los papeles sorprendidos á Morelos en Puruarán y Tlacotepec.

NUMERO 280.—Morelos al Almirante de la Gran Bretaña, le ofrece comprarle armas, pagándolas al contado.—27 de Agosto de 1812.

Ya que la fortuna ha proporcionado la deseada libertad de esta vasta Nacion Americana en términos de poder contratar con las otras, lo hago á nombre de ella y consulta de su Congreso como miembro de él y benevolencia de continuar con la Gran Britanica condescendiendo á su inclinacion que ha manifestado á nuestros costeños de Tlalixcoya el capitan de la Fragata inglesa que alli se halla, y las papeletas insertas en los efectos de comercio que esa noble Nacion se ha dignado insinuarnos con la inscripcion siguiente—*Thomson Glas-Gow.—La Gran Bretaña ofreciendo Paz, Libertad y Comercio á la Nueva España.*

Y dando principio por los efectos y utensilios útiles á esta Nacion, y con los que afianzará mejor el comercio con esa, podrá V. E. mandar se nos traygan Fusiles, Pistolas, y ojas de espada en qualesquier número que sean, avisandonos antes su precio para proporcionar su valor, en la inteligencia de que por ahora y en primera remesa se pagará á reales de contado el valor de ocho mil fusiles, dos mil pares de pistolas, y seis mil ojas de espada, y en lo sucesivo se pagarán con reales y efectos del Reyno todo el demas armamento de esta clase conforme la contrata, ó todo en reales concluida la guerra que tenemos pendiente contra el Gobierno Español y francés, cuyas déviles fuerzas en este Reyno presto acavarán, sirviendo á V. E. de norte, que el Gobierno de nuestro Congreso está establecido en la mayor parte de este vasto Reyno.

Los demas efectos que consume esta Nacion se irán pidiendo con arreglo á la contrata y Capitulos que celebrémos á conseqüencia del primer pago, y recíbo del señalado número de armas, sus precios y demas condiciones siendo la primera de nuestra parte, que el citado número de armas se han de recibir y pagar á la Punta de Anton Lizardo Jurisdiccion de Tlaliscoya donde el expresado Capitan de fragata se insinuo segun parte de nuestro Capitan D. Agustin Niño de aquella vecindad.

Por importar al mejor exito de nuestro Gobierno, no puedo menos que recomendar á V. E. las noticias de Cádiz y Francia, y las que hubiere de Roma. Las que aqui estamos palpando son: que los españoles y pocos franceses que aquí existen, están acavando de realizar sus efectos y despachando los reales á Cádiz.

Protexto á V. E. bajo mi palabra de honor que esta Nacion cumplirá gustosa quanto tratémos, y solo aguardo de V. E. la resolucion y precios para plantear la seguridad y cumplimiento de todo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartél general en Tehuacan Jurisdiccion de Orízava Agosto 27 de 1812.—*José María Morélos*, vocál y Capitan general de América.—Exmos. Señores Almirante de Marina, ó Ministros de la Gran Bretaña.

NUMERO 281.—MORELOS REMITE EL ANTERIOR AL CAPITAN DE UNA FRAGATA INGLESA.—27 de Agosto de 1812.

El pliego que acompaño al Sr. Almirante de Marina, ó Señores Ministros de Bretaña admiten abrir comercio en compra de Armas y demas efectos que se necesiten en este Reyno de Nueva España, á conseqüencia de la insinuacion que V. hizo á nuestros costeños de Tlaliscoya, segun me informa el capitan D. Agustin Niño, y de las papeletas de *Thomson Glas-gow*, que dice así "*La Gran Bretaña ofreciendo Paz, libertad, y Comercio, á la Nueva España.*"

Y para que tenga efecto; volverá la respuesta por la misma vía, y Punta de Anton Lizardo.

Dios guarde á V. muchos años. Quartél general de Tehuacán Agosto 27 de 1812.—*José María Morélos.*—Sr Capitan de la fragata Inglesa Britanica.

NUMERO 282.—CONTESTACION DEL CAPITAN DE LA FRAGATA ARETHUSA AL SR. MORELOS.—13 de Diciembre de 1812.

Barco de S. M. Britanica nombrado Arethusa, fondeado en el Punto de Anton Lizardo Diciembre 13 de 1812.

Señor.—Tengo recibida una carta de V. fecha 27 de Agosto de este presente año en la que me incluye un pliego para el Gobierno Britanico, y estoy impuesto por un Oficial del Exército de su mando que la firma que la subscribe es la misma que acostumbra, y supongo será verdad, en cuya contestacion dirixo esta, significandole que los informes dados á V. por el Capitan D. Agustin Niño son falsos, pues no he tenido relacion alguna con la Costa de Tlaliscoyan despues de mi arribo á esta, ni tampoco tengo recibidas instrucciones de mi Gobierno para dar á V. ningunas esperanzas de auxilio de la Gran Bretaña.

Por lo respectivo al pliego que venía incluso; tomaré las providencias mas activas para ponerlo en manos de mi Almirante.

Antes de concluir ésta no puedo menos de ofrecer á su disposicion mis servicios como amigo, pero siempre suplicandole por la paz y sosiego entre V. y el Gobierno Español, pues el único obgeto é interes de esta mi carta és evitar entre VV. la efusion de sangre, como obra puramente de humanidad.

Qualesquiera relalaciones que V. quiera entablár con el Gobierno Britanico, ó con el Español, lo verificará mandando un sugeto á la Isla del Sacrificio con bandera blanca á contestar conmigo, pues luego que lo vea echaré el Bote, y pasaré á contestar, y será para mí el día de mí mayor felicidad en esta vida, si logro ser el instrumento de la paz entre VV. y el Gobierno Español.

Permítame V. me tome la confianza de incluirle ese papél de las últimas noticias de España, por el que verá V. que aquella tierra está ya libre del yugo francés.

Soy de V. su mas afectisimo y seguro servidor.—*José Holences Coffin.*

P. D.—Estoy informado de que V. tiene prisionero á un Caballero de Veracruz nombrado Gurry, suplico á V. tenga la bondad de avisarme.—Sr. D. José Morelos &c. &c. &c.

Traducido del Inglés en quanto á la sustancia—*Coria.* Secretario.

NUMERO 283.—EL CAPITAN DE LA FRAGATA ARETHUSA AL SR. BRAVO, QUE LE MANDE LOS INDIVIDUOS DE LA TRIPULACION HECHOS PRESOS EN ANTON LIZARDO.—2 de Marzo de 1813.

A bordo de la Fragata de Guerra de S. M. Britanica la Arethusa en el Puerto de Veracruz á 2 de Marzo de 1813.

Señor.—Habiendo enviado una Lancha del expresado buque de mi mando á la punta de Anton Lizardo con el obgeto de procurar leña para su uso, y hallando que el oficial y tripulacion de dicha Lanchia han sido violentamente sacados de ella y detenidos por algunos individuos que están á las órdenes de V., celebraria saber si aquella tropelia ha sido cometida por equivoco, ó si he de considerarla como un acto de hostilidad por su parte contra la Gran Bretaña.

Supongo á V. bien instruido que una Bandera parlamentaria és considerada como muy sagrada por todas las Naciones, por lo que confío que me devolverá V. inmediatamente el portador de este oficio Mr. Ricketts con su respuesta.

Como espero hacerme á la vela dentro de ocho ó diez dias para Inglaterra, creo que V. no permitirá que conduzca á mi pais una mala impresion de los habitantes de este Continente: si és la intencion de V. devolver la gente, se servirá verificarlo por conducto del Oficial conductor de esta carta.

Tengo el honor de ofrecerme su mas obediente servidor.—*F. Th. Holmes*—Capitan de la Fragata de Guerra de S. M. B. la Arethusa.—Al Brigadier D. Nicolás Bravo, ó Comandante de la Magdalena.—Es traduccion.—*Marin.*

NUMERO 284.—COMUNICACION DE RAYON AL SR. MORELOS SOBRE LA CONTESTACION DEL CAPITAN DE LA FRAGATA ARETHUSA.—2 de Marzo de 1813.

Exmo. Señor.—Advierto vaciado enteramente el caracter Ingles en la carta oficio que en 13 de el ultimo Diciembre ha remitido á V. E. el caballero Holences Coffin, y mucho mas me persuado á que el estilo que observa es con el obgeto precísamente de sacar á salvo sus millones, y que ésta afligida nacion que no ha podido á pesar de las tiranas exhacciones del gobierno satisfacer los que se le han librado, se obligue á hacerlo en lo succesivo aunque sea con las médulas de los huesos de éste esqueleto en que quedará, destruidos nuestros opresores, pero si ellos no abren nuevos partidos, soy desde luego decidido al dictamen de V. E. por que sería la mayor torpeza aún quando hubiera algunas razones para hecharse esta carga, el admitirla sin prevenir el pago; y quedar expuestos á que para él se sacáran prendas, y travara execucion como al deudor de plazo cumplido, bien que sobre esta materia se pensaría mucho qualesquiera resolucion que se tomara.

No son de esperarse las mejores conseqüencias de que Cádiz sea ya de los franceses, por que yo quisiera que estuvieran allá entretenidos mientras concluiamos en este Continente con los enemigos de nuestra quietud, pues no és remoto que Napoleon para desembarazarse de aquella gente que puede perturvar la posesion de su gobierno, habilite á qualquier costo una expedicion con la esperanza de la feraz y siempre envidiada América: estoy persuadido que aunque á los Ingleses les interesa mucho embarazar este proyecto, la esperanza de reembolsar sus adeudos, y qualquiera otro partido unído al miedo que han concebido al conquistador de la Europa, les detendrá á ver con serenidad, y aún influir en qualquier propuesta, á mas de que es Nacion que por el orden ordinario de las cosas debe tambien sufrir el trastorno de su vecina la España &c.

Debemos aprovechar qualquiera ocasion que se nos presente de establecer nuestro comercio con el Anglo-americano, para las armas y efectos que necesitemos de él, mas de ninguna manera permitir su introducion á nuestro envidiable terreno, porque sobre mantener la verdadera religion, nada nos puede faltar en él para la vida sociable, pues en efecto ésta es la tierra de promision.

Dios guarde á V. E. muchos años. Purua-

rán y Marzo 2 de 1813.—*Lic. Ignacio Rayon.* —Exmo. Señor Capitan general y vocál de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de América D. José María Morelos.

NUMERO 285.—MATAMOROS Y BUSTAMANTE EXPONEN AL SR. MORELOS, LAS RAZONES Y CONVENIENCIA DE RETIRAR A BRAVO DE LA PROVINCIA DE VERACRUZ.—12 de Junio de 1813.

Exmo. Señor.—Remitimos á V. E. la adjunta representacion hecha por D. Mariano Rincon, y que manifiesta de un modo inequívoco la deplorable situacion en que se halla el importante Departamento de Veracruz, proximo á sucumbir á nuestros enemigos en mengua del honor Nacional, de nuestras armas, y quedando inutiles los sacrificios de muchas vidas hechos por adquirir aquella Costa.

Son varias las causas de esta desgracia, pero las principales se reducen á la poca fortuna del Sr. Brigadier Bravo, al odio que se le tiene por los Costeños, y al errado concepto en que están de que és traydor á la Patria y que por venalidad todo cohecho y soborno han pasado los convoyès de dinero y efectos á Veracruz y México. Agregase á esto el asesinato que á sangre fria acaba de cometer de una porcion de miserables, cuyo exemplar ha llenado de indignacion á unos, de desconsuelo á otros, decidiendo á todos á adoptar el partido enemigo, que como astuto, pérfido y vigilante ha sabido brindarles con el indulto, comenzando á sacar el partido posible, y por cuyo medio logrará breve que la Costa se convierta en enemiga nuestra y protexa sus expediciones contra nuestras armas.

Tamaños males, se aumentarán con la proxima llegada de tropas que se esperan de Cadiz, y á cuyas expediciones darán impulso la llegada de Venégas á aquél Puerto, y la remision de millones salida de Veracruz desde principios de Febrero. Entre los Cuerpos designados, sabemos de positivo que lo están dos batallones llamados de la Albuera entre otros varios organizados con este obgeto.

Todo pues exixe un prontisimo y eficaz remedio, porque nuestros triunfos serán infructuosos, mientras no se cierre el Canal por donde se refuerza el moribundo Cuerpo de nuestros enemigos: se hace necesario remover de aquellos puntos al Sr. Bravo, confiando el mando de la Division á D. Mariano Rincon, que sobre tener conocimientos de verdadera táctica, y de aquellas localidades, se ha sabido grangear el aprecio de la gente Costeña que és lo principal para calmar toda disension y conseguir las mayores ventajas. El tiempo presente es ademas á proposito, porque encerradas las Divisiones en sus atrincheramientos pueden reforzarse para continuar la siguiente campaña, y contener los desembarcos que esperamos proximamente en nuestro auxilio, tanto de los Estados Unidos, como de la Isla de Santo Domingo, cuya alianza y la de su Emperador el negro Enrique Cristobal se ha solicitado por el Exmo. Sr. Rayon, y cuyas credenciales llevó D. Francisco Peredo, dirixiendose por Zacatlán á las barras de Nautla y Papantla.

Hemos arbitrado el Sr. Inspector y yo el modo de atraernos al Sr. Bravo para esta Ciudad, diciendole que es necesaria su persona para celebrar una Junta que debera componerse de Oficiales generales, y Gefes de la Nacion, y cuyo resultado sea la felicidad y paz comun. Esperamos pues, que penetrandose V. E. de la pureza de nuestros sentimientos y de nuestra justicia en obrar de este modo, se sirva, no solo aprobar, sino tambien dictar, sin pérdida de instantes, otras providencias iguales á estas para la consecucion de aquél fin, pues será dolor que perdamos en un dia lo que hemos adquirido con tanto afan en un año: asi mismo espero yo que instruido V. E. del adjunto oficio del Sr. Inspector, conozca la necesidad de adoptar estas medidas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel Subalterno en Oaxaca Junio 12 de 1813.—Exmo. Sr.—*Mariano Matamoros.—Lic. Carlos María de Bustamante.*—Exmo. Sr. D. José Maria Morelos vocál de la Suprema Junta Nacional Gubernativa del Reyno, y Capitan General de los Exércitos del Sud.

NUMERO 286.—COMUNICACION DE FRANCISCO ANTONIO PEREDO, PIDIENDO AUXILIO AL SR. MATAMOROS Y DANDOLE CUENTA DEL ESTADO QUE GUARDA LA COSTA.—29 de Julio de 1813.

Acabo de recibir la contestacion del Exmo.

Sr. Presidente D. Ignacio Rayon, en que me ordena no pierda un momento de repetirle noticias mias, participandole por todas las vias y conductos que se me presenten, todos los eventos adversos ó favorables que me acontezcan en el giro de la interesante y reservadisima comision de mi cargo.

En cumplimiento de los respetables preceptos de S. E. y teniendo noticia de que V. S. se halla felizmente con tres mil hombres en ese de San Andres Chalchicomula, no quiero perder esta oportuna ocasion duplicandole por ella á dicho Sr. los pliegos que le tengo remitidos por la via del Sr. Brigadier D. Nicolás Bravo.

Asi lo verifico incluyendoselos á V. S. en este, y suplicandole encarecidamente los dirixa á las Superiores manos del Exmo. Sr. Presidente, por el mas pronto conducto seguro y oportuno que á V. S. se le presente.

Otra de las principales órdenes que dicho Sr. me comunica és que no me escasee en solicitar todos los auxilios que halle por conveniente á fin de libertar esta Costa del enemigo y poder entonces con facilidad recibir en los Puertos de ella los quantiosos socorros que esperamos de nuestro aliado el Supremo Congreso de los Estados Unidos de América.

Ya tendriamos estos hace algunos dias á no haber sido la casualidad que el enemigo de Tuxpan nos acometió en la Barra de Tecolutla el dia 13 de Junio proximo pasado, y nos ha continuado acometiendo hasta la fecha con número superior de tropa por tierra, auxiliada por dos Lanchas Cañoneras, y de una Goleta con Piraguas y gente de desembarque por la Playa, entorpeciendome dicha expedicion el buen exito de la comision de mi cargo, teniendo que dejar aquel punto tan interesante despues de haber hecho una vigorosa resistencia al enemigo con líquidos quarenta valientes negros mal armados, y con muy poco pertrecho, que era toda la guarnicion del Puerto barra de Tecolutla.

Como que el enemigo no nos dexa conociendo la devilidad de nuestras fuerzas, haciendo mil destrozos, y proporcionando todos los medios de apoderarse de toda la Costa que tenemos en posesion, y de los puntos principales inmediatos á ella, como el Grande Pueblo de Papantla &c. no puedo menos que en cumplimiento de las órdenes que me comunica el Exmo. Sr. Presidente, y en obsequio del importante fin de mi Comision, de cuya realizacion pende nada menos que la completa libertad de nuestra amada Patria, que recurrir á V. S. á fin de que atendiendo á las críticas circunstancias en que me hallo me proporcione algun socorro, para que asi con este, como con el que me remite el Sr. Brigadier D. Nicolas Bravo, y con la gente que yo pueda juntar aqui y en Papantla, pueda irme en derechura sobre el punto de Tuxpan (que és de donde nos viene todo el daño) y tomado que sea aquel Puerto quedan en posesion tranquila de toda la Costa desde dicho Puerto de Tuxpan hasta la Antigua Veracruz, y por consiguiente tener el Puerto de Nautla, el de Tecolutla y el del citado Tuxpan donde puedan entrar y salir las embarcaciones con los socorros de nuestros aliados.

Nada de esto se verificara sin el pronto auxilio de V. S. y del Sr. Brigadier Bravo, (cuyo auxilio se halla en camino para estos puntos) y antes todo lo contrario quedarán infructuosos mis afanes, en solicitar ansioso las alianzas (tan benéficas á nosotros) de nuestros vecinos los Americanos Ingleses, y de otras Potencias de Ultramar, sin la mas leve esperanza del grandisimo y principal obgeto del socorro espiritual (que por mi medio) espera recibir nuestra Nacion de cierta autoridad Canonicamente autorizada para poder determinar en las criticas circunstancias en que se encuentra nuestra Iglesia en nuestros dias.

Por tanto espero de la consideracion de V. S. contribuya con sus auxilios para la conclucion de una empresa que abraza los principales ramos que fecilitarán nuestra Patria, y la harán respetable, y que sea comprehendida en el Reyno de las demas Naciones cultas, mandandome trescientos ó cuatrocientos hombres dirixidos por un Gefe de la satisfaccion de V. S. quien deseo que complete las glorias de sus triunfos concurriendo con sus auxilios al total exterminio del cruel enemigo que nos tiraniza por estos puntos con notable perjuicio de la Nacion, y de las justas miras de nuestro augusto Gobierno.

Me lisongeo de que V. S. no se desentenderá

de mi peticion, y de que guardará el inviolable silencio (que le encarezco sobremanera) en punto á lo que le he manifestado de mis comisiones, pues solamente á un Gefe de la condecoracion, caracter y talentos de V. S. me atrevo á manifestarle todo lo reservado de mi pecho, como que solo un individuo de sus qualidades sabrá dar el justo valor á mis solicitudes, sin quebrantar jamas las sagradas leyes del Silencio.

Acabo de recibir parte del comandante interino de Papantla D. Antonio Lozano Presbitero (á quien he puesto en aquél Canton por haber preso á su Comandante Don Narciso Arriaga por el horrible crímen de querer entregar dicha Plaza de Papantla á el enemigo y juntamente mi persona) quien me dice quiere abandonar aquel punto, cuya proposicion indecorosa á un hombre de honor, (y que encierra en si tan venenoso sentido) aumenta infinitamente mis cuidados, multiplicando estos las noticias evidentes de que el enemigo nos quemó el Pueblo de Cuasiutla inmediato á Papantla, derrotó su Destacamento y haber entrado tambien en el Pueblo del Espinal de las mismas inmediaciones de Papantla, haber hecho mil destrozos haber hecho lo mismo en el de Cosquigui, donde abanzaron al fidelísimo Americano nuestro Compañero el Padre Calderon llevandoselo á Perote las tropas del Gobierno intruso que se hallan en el infame Pueblo de Teusitlán, siendome intimamente mas sensible que la persona del citado Presbitero Calderon, haya sido vendida por los indignos Sacerdotes é iniqüos americanos Curas de Cosquigui y el Espinal, á donde se hallaba aquel inocente y confiado Sacerdote en compañia de dichos Curas, curandose de una pierna con la mayor confianza de amigos, comiendo en una misma mesa, para cuyo fin se apartó de mi desde el primer ataque de Tecolutla.

Todo esto participo á V. S. para que se haga cargo del miserable estado en que se hallan estos puntos, y de la necesidad que tiene de la proteccion de V. S. y de la de los demas Gefes de la Nacion que se hallan inmediatos á estos rumbos.

Con esta misma fecha escribo al Sr. Brigadier Bravo, diciendole que tambien he recurrido á V. S. para mi Socorro, lo que participo tambien á los Exmos. Sres. Rayon y Morelos por aquella vía, cuya noticia duplico por el conducto de V. S.

El portador es de confianza, y buen práctico para dirixir el refuerzo que V. S. tenga á bien mandarme á este destino, caso que no tenga Sugeto ninguno de esta clase aunque me contemplo le acompañarán muchos.

Tenga V. S. la bondad de contestarme inmediatamente para mi gobierno y tranquilidad, pues de lo contrario viviré inquieto sin saber si estos pliegos han llegado á las manos de V. S. ó que tal vez hayan sufrido algun extravío que nos originase graves perjuicios, por haberse impuesto el enemigo de los asuntos reservadisimos de su contenido.

Dios guarde á V. S. muchos años Misantla Julio 29 de 1813.—El Coronel comisionado.—*Francisco Antonio Peredo.*—Sr. Mariscál de Campo D. José María Matamoros.

Quaderno 3º—Contestacion de los rebeldes de Nueva España para entablar negociaciones con los Ingleses Anglo-Americanos, ect. Siguen algunos documentos duplicados.

NUMERO 287.—Declaracion de Fray Manuel Gutierrez Solana sobre expediciones de extranjeros y fuerza que atacó á Morelos. —26 de Diciembre de 1813.

Declaracion juridica que yo Fray Manuel Gutierrez Solana doy al Sr. Comandante general del Exército del Norte en la Plaza de Valladolid, y és como sigue.

En 26 de Diciembre de 1812 me fugé del Convento con mi compañero Fray Francisco Garcia, por motivos que me dieron dos Reverendisimos, con ánimo de no volver al Convento, siendo nuestro obgeto servir en alguna Hacienda, lo que verificamos en la de Santa Ana y Rancho de San Pedro Vega, donde aún existe mi compañero. Habiendo seguido á Zacatlán por ofertas, me destinó Osorno de Administrador de la Plata que se acuñó en S. Miguel en compañia de D. Vicente Beristain.

En el mes de Marzo de 1813 llegó á Zacatlán D. Francisco Antonio Peredo desde Tlalpuxahua con comision de Don Ignacio Rayon para pasar á los Estados Unidos, y al efecto se dirigió á Misantla, donde se compuso un buque

que se hizo á la vela el 20, ó 22 de Abril, iban embarcados en él, nueve Européos, el Practico de la Costa, Peredo y yo: llegamos á un Puertecito el 27 del mismo, donde fuimos reconocidos y recibidos con alguna consideracion: nos dirixímos á Boston, donde me quedé por enfermo, y Peredo se dirixió á Filadelfia donde llegó á los tres dias, dexándome recomendado al Caballero Ceballos Comerciante de Veracruz, y uno de los dependientes de la casa de Murphy.

Antes de emprender este viage solicite mi indulto por conducto del Venerable Cura de Ixtla D. Juan José Fernandez de Lara dirixiendo un Escrito al Cabildo de Puebla, Sedevacante y al Señor Gobernador de dicha Ciudad; y no habiendo tenido respuesta, me dirixi al Puerto de Nautlán.

El Padre Santa María en Acapulco hizo una Constitucion para los Insurgentes su título: *Constitucion provisional del Imperio de Anahuac:* la que se juró en Oaxaca, Chilpancingo &c., reconociendo obediencia al Imperial Congreso de Anahuac establecido en Chilpancingo, siendo sus representantes, Rayon por Goatemala, (*sic*) Berdusco por Michoacan: Bustamante por México: Quintana por Puebla: Cos por Veracruz: Herrera por Teypan: Crespo por Oaxaca: Argandía por San Luis: Castro por Querétaro: San Martin Canonigo de Oaxaca por Monterrey y Zacatecas: otro Canonigo de id. por Durango: un Lic. que salió de México últimamente por Tlaxcala. Embajadores electos segun ocultamente se dice: por el Nuevo Orleans, Peredo: para Caracas, Canonigo Velasco: para el rumbo de Lima Padre Santa Maria: para Francia un emisario de Bonaparte N. que fué disfrazado por Veracruz en Noviembre de 1813. Otro llamado Figuerea natural de Buenosayres Abogado que vino de Cádiz, se fué á Goatemala: y un Européo que se oculta mucho entre los Insurgentes; fué á Guayaquil, segun supe en la Secretaría de Morélos, y para el Ex-nuevo Congreso. Aun se supone muerto el Padre Santa Maria, és ficcion que se hizo con otro cadaver, poniendole su habito.

En el mes de Mayo recibió Cevallos la contestacion de Peredo, quien me entregó una papelerita para Rayon, donde venia la correspondencia de Morelos, y para el Ex-nuevo Congreso de Chilpancingo, teniendo tambien cartas el Canónigo Velasco de algunos Fracmasones, con cuyo motivo se hicieron salvas y demostraciones de alegría.

A mi regreso en la misma embarcacion, nos salió una Lancha Cañonera de Tuxpan de la que escapamos con la obscuridad de la noche, y arribamos á la barranca de Nautla el 17 de Junio, dirixiendome inmediatamente á Zacatlán, de donde pasé á Tlalpuxahua en busca de Rayon que encontré en Patzquaro: éste me despachó al Ex-Congreso de Chilpancingo con los pliegos.

Por los Secretarios de Morélos, Rosainz y Castañeda, ambos Abogados, sé positivamente que de Huaxuapa se estraxo larga cantidad de óro para el rumbo de Nautlan: que Peredo habia traído un buque de fusilería con el óro que llevó: diciendo que aprontasen mas para recibir en breve otra remesa de fusilería que el Anglo se obligó á traer. El mismo Peredo ha remitido (segun he sabido por los mismos Secretarios de Morelos) un Plán hecho por el General que fué de Francia Moreau, y tambien que con fecha de 30 de Agosto de éste año se le libró orden para que viniese á contestar sobre la alianza con los Anglos, ó con otros fines, pues en esto hay varias opiniones.

El Canonigo Velasco ha predicado sobre este sistema, y disfrazado marchó á Nautla segun unos, y á Oaxaca segun otros.

Fuerza armada de Morelos que vino á atacar á Valladolid.

Regimiento de 50 pares, su escolta....	800
Id. id. al mando de Andrade por el Zapote.....	100
Guadalupe al de Galiana por id.....	1200
San Lorenzo al de Sexma por id.....	1100
El de Bravo..... id. id.....	1300
S. Fernando al de Guerrero id. id.....	800
Nuestra Señora de la Luz, al de Gonzalez, acampado.....	700
El de Arroyo Caballeria, de abanzada algunos.....	300
El de Inclán: la mitad.....	240
El de Navarrete y Náxera.....	700
Arias por el Zapote.....	500
El de Lobato.....	300

Muñiz	1800
Otras Divisiones sueltas	1200
	11040

Division de Matamoros.

Carmen al mando de Machorro:	2500
San Pedro, dos Esquadrones	2400
El Padre Sanchez	400
Segundo Guerrero	200
Cerrato	90
Vargas	100
El Padre Fray Pasqual Ximenez, Teniente Coronel	200
Quartél Maestre Fernandez	100
Osorno	800
Padre Gutierrez, Capellan Coronel	100
Padre Mora	70
Escolta del muchacho de Morélos que salió herido de un brazo, y vino por el Zapote	200
Padre Barrera	150
Padre Lozano	100
Benedicto Lopez	300
El Asesor Argüelles	50
Cabo de la Corona Alcocér Comandante de Apacingan	50
Otros varios que no me acuerdo, como son Montaño y Vedoya	200
Suma	19050

En Tacámbaro quedaron 10 Cañones montados que se mandaron clavar por el Intendente Sexma para seguir la marcha por varios puntos. Sexma decía que á Zamora: el Secretario Rosainz que á Necupetaro: Matamoros, que sus progresos serian unicamente en el rumbo del Sur, y en todo seguian varias opiniones.

Lo certifico baxo el juramento santo de la Religion por saberlo, como que corria con las cuentas de la Intendencia de Sexma que se daban cada mes desde el nueve de Noviembre que salimos de Chilpancingo dirixidos á éste rumbo. Valladolid 26 de Diciembre de 1813.—*Fr. Manuel Solana.*—Es copia.—*Arana.*

NUMERO 288.—INDICE DE LOS DOCUMENTOS DE LOS INDEPENDIENTES Y NOTAS RELATIVAS Á ALGUNOS JEFES.

Indice general de los principales Papeles coxidos á los rebeldes de este Reyno en varias acciones militares.

Quaderno 1º

Se compone de una Lista de los Caudillos rebeldes y partidarios suyos, ocultos en las Provincias que dieron su voto al Cabecilla Morelos para Generalisimo de los Insurgentes.

Notas sobre algunos de astos individuos.

Núm. 1.—Matamoros, Presbítero y Cura encargado del Pueblo de Jantetelco antes de apostatar, fué hecho prisionero en Puruarán en 5 de Enero de este año, siendo segundo de Morelos, y fué pasado por las armas en Valladolid.

Núm. 2.—Velasco, Presbítero y Prevendado de la insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, antes de apostatar, se indultó en Oaxaca á la llegada de nuestras tropas en .... de .... de éste año.

Núm. 3.—Galeana fué muerto por nuestras tropas sobre la Costa de Acapulco, poco despues de la toma de esta Plaza.

Núm. 4.—Sartorio, presbítero de esta Capital. Este rebelde disimulado que vive entre nosotros, fué uno de los Electores Constitucionales de Parroquia de México en 1812 y con quien mas se señaló el Pueblo en sus tumultuarios obsequios. Hay contra él muchas vehementes sospechas, pero las inutilizan nuestro complicado sistema judiciario, y la infidelidad de los Curiales, resultando que vive tranquilo, disfrutando la proteccion general del Gobierno á quien vende y ataca.

Núm. 5.—El Marqués de Rayas és el principal Coriféo de la insurreccion desde su orígen. Complicado en la conspiracion de Abril de 1811 agravó la causa que antes tenia formada de infidencia, la qual gira todavia en esta Real Audiencia; pero la astucia del Réo, y el método tortuoso é inevitable de todos los Tribunales civiles han hecho que los autos sean yá un fárrago inutil y que nada se le pueda probar. Es hombre de un profundo disimulo y una malicia refinada, y al fin con escándalo de todo el mundo, con oprovio del Gobierno, y con peligro conocido del Estado, se paséa tranquilamente por las calles de esta Ciudad.

Núm. 6.—El Lic. Llave, Presbítero y Cura de Puebla y residente en dicha Ciudad, és tambien de los traydores disimulados, y contra él hay otras varias constancias.

Núm. 7.—El Conde de Sierragorda, Presbítero y Canonigo de Valladolid residente en dicha Ciudad, tomó partido por la rebelion en el principio de ella con el Cabecilla Hidalgo. Se le formó causa, de la qual, consiguió salir bien, con no poca extrañeza de todos: reintegrado á su Prevenda ha vuelto á ingerirse en la rebelion ocultamente segun constancia.

Quaderno 2º

Núm. 1.—Es un proyecto de Constitucion, formado por el Cabecilla Rayon precedido de un párrafo ó introducion lleno de calumnias y denuestos contra el léxitimo Gobierno y los Européos. Son notables los artículos 4º, 5º y 6º En el primero de ellos se declara la independencia de la América: en el segundo se intenta todavia alucinar á la multitud diciendo que la Soberanía aunque dimanada del Pueblo, reside en el Sr. D. Fernando 7º; y en el último se dexa abierta la puerta para disponer á placér de esta misma Soberanía.

En el artículo 28 se declaran vacantes los destinos de todos los Européos.

Siguen unas reflexiones ó notas á los artículos, puestas por el Cabecilla Morelos, en que és notable la que hace el art. 4º diciendo con su acostumbrada barbarie *que la proposicion del Sr. D. Fernando 7º es hipotetica.*

Sigue un oficio del mismo Morelos convocado para la eleccion de un quinto vocál de la ridícula Junta.

Núm. 2.—Un oficio de Rayon á Morelos remitiendole el anterior proyecto.

Núm. 3.—Un oficio de Rayon á Morelos de poca importancia, sino és la noticia de haber fusilado á dos Europeos, y el recuerdo que le hace de su parecer sobre la anterior Constitucion.

Núm. 4.—Contestacion de Morélos al mismo asunto con quatro disparates inconexos. Solo tiene de notable los últimos renglones en que exhorta á que se quite la máscara á la independencia.

Núm. 5.—Carta de Rayon á Morelos en que le manifiesta estar disgustado con su anterior Constitucion.

Núm. 6.—Una Convocatoria de Morelos para el Congreso de Chilpancingo con la original circunstancia de designarse en ella quien ha de exercer el poder executivo, previniendo una votacion anticipada de los que él llama Gefes de sus Exércitos á favor de un General que despues habia de ser Generalisimo, y poder executivo todo á un tiempo, la qual votacion debia el recibir.

Núm. 7.—Una especie de Proclama de Morelos para la reunion efectiva del Congreso, á que sigue un reglamento difuso que previene todo lo que debia hacer aquél ridículo Cuerpo, que no obstante llamarse Soberano, le imprimia reglas Morelos como un Sultán. Es notable el art. 46 y 47 por los quales el Generalísimo ó Poder executivo tiene en su mano todos los medios de un Poder sin límites. Tal és la ceguedad ó ignorancia de estos rebeldes, que se les oculta el despotismo á que iva á suvir un bárbaro como Morelos, y reusan vivir baxo la Obediencia de un Soberano moderado y justo.

Sigue el nombramiento del Diputado de Teypan.

Núm. 8.—Discurso pronunciado por el rebelde Morelos en la Junta revolucionaria de Chilpancingo el 14 de Septiembre de 813 compuesto por el Lic. Carlos María Bustamante.

Es notable el principio de este papel, y cierto por desgracia, pues como varias veces se ha dicho á la Metropoli las discusiones de las Cortes extraordinarias de España, los principios Democraticos proclamados en ellas, y no pocos sofismas que alli se consagraron han sido el socorro de estos rebeldes en quanto á la pretendida justificacion de su conducta.

Todo el discurso se reciente de la hipocresía de su autor, y está lleno de improperios contra nosotros. En él se afectan las primitivas voces de los Indios Salvages que conquistó Cortés; y estos hombres que desprecian á los mismos Indios, y que quizá ni aún participan de su raza, afectan invocar las Sombras de los Caudillos Indianos, y toman sobre sí la venganza de la ponderada esclavitud de los Mexicanos, sufrida desde el 12 de Agosto de 1821 en que no habia un criollo en el nuevo mundo.

Núm. 9.—Certificacion de los rebeldes que componian el Congreso de Chilpancingo.

Núm. 10.—Papél de Morelos que llama *Sentimientos de la Nacion,* que és mas bien una minuta de ciertas bases para la Constitucion. En el artículo 1º se pide ya la independencia

sin embozo alguno. En el 13 indica la perfecta igualdad sin distincion de Castas, proscribiendo la esclavitud. A este fanatismo filantrópico tambien han ayudado nuestros Escritores. En el 21 se propone las reformas de Rentas sobre la base de una contribucion directa, que tambien lo aprendieron de nuestros Diarios de Cortes, por que en todo son monos.

Num. 11.—Acta del nombramiento del Generalísimo Morelos, entregandole el poder executivo.

Num. 12.—Bando convidando á formar planes y hacer proyectos.

Num. 13.—Proclama de Morelos llena de desatinos, pero propia para alucinar á la multitud ignorante.

Sigue un Plán que empieza: *Medidas politicas &c.* Este papél es en realidad un plán de devastacion Universal, engendrado en una cabeza infernal, y en que se disputan la preferencia, la crueldad, la ignorancia y la barbarie.

Num. 14.—Proclama de Morelos á las Provincias de Guanaxuato, Michoacan y Guadalaxara excitandolas á la continuacion de la rebelion, y á la proscripcion de los Européos.

Num. 15.—Acta solemne de la declaracion de la independencia de la América Septentrional. Este papel no se extracta porque debe leerse absolutamente.

Num. 16.—Exposicion del Cabecilla Ignacio Rayon al Congreso sobre el acta anterior. Este papel és acaso el mas importante de todos, porque en él se descubre perfectamente quales han sido las ideas y miras de los rebeldes, para quienes el nombre del Rey nuestro Señor fué desde el principio de la insurreccion un mero pretexto á fin de alucinar á los Pueblos, al Gobierno Español, y á la Europa entera. Bien claro manifiesta que se opone á la pública declaracion de la independencia, por quedar en qualquier evento libres los facciosos de la nota de rebeldes, pues que siempre tenian el recurso de fingir como hasta aquí, que ellos habian hecho en la substancia la causa de Fernando, difiriendo solo en el conocimiento de sus autoridades intermedias. Añade que gozando la independencia de hecho, nada perdian los facciosos con apellidar todavia á Fernando para no escandalizar á la Europa, ni aislarse tanto en su proyecto.

En fin este papél es la médula de la insurreccion, y él solo envuelve quanto está esparcido en todos los demas.

Num. 17.—Es copia de una carta que cita Rayon sumamente importante.

Quaderno 3º

Num. 1.—Un Oficio de Morelos dirixido á los *Almirantes de Marina ó Ministros de la Gran Bretaña* lleno de necedades, sobre una noticia ridicula supone que cierto Capitan de una fragata Inglesa nombrada la Aretusa, les ofrecia paz, libertad y comercio. En esta ilusion demanda á la Inglaterra armas, municiones y auxilios: le pide noticias de Roma: asegura que aqui está ya espirando el Gobierno Español, y estipula condiciones para el desembarco de los socorros &c.

Num. 2.—Un oficio de remision de Morelos con el anterior.

Num. 3.—Contestacion del Capitan de la Aretusa: Desengaña á Morelos de que él no ha pensado en ofrecer á los facciosos cosa alguna, ni les dava esperanza de socorros de la Gran Bretaña, interesandose solo por el bien de la humanidad en la paz y sosiego entre los rebeldes y el Gobierno Español, noticiando que España estava libre de franceses.

Num. 4.—El mismo Capitan Ingles al Cabecilla Bravo, reclamandole unos Marineros que le aprisionó en la Punta de Anton Lizardo yendo á hacer leña.

Num. 5.—Una carta de Rayon á Morelos sobre la primera del Capitan Inglés con mil desatinados cálculos politicos, y con la circunstancia original de suponer á Cádiz en poder de Napoleon, quando por las noticias del Inglés se asegurava todo lo contrario. Al fin de la carta exhorta á Morelos á aprovechar qualquiera ocasion para establecer relaciones con los Anglo-americanos.

Num. 6.—Un oficio de los Cabecillas Matamoros y Bustamante á Morelos, acompañandole una Representacion del Cabecilla Rincon y hablandole del mal estado de sus negocios en la Costa de Veracruz. Manifiestan su temor por la llegada de tropas de España, y anuncian que esperavan su auxilio desembarcos de los Estados Unidos y de los negros de Santo Domingo, cuya Alianza, y la de su Emperador

Enrique Cristoval, habia solicitado á nombre de Rayon el Cabecilla Peredo.

Este Peredo ha sido muerto últimamente en la toma de Zacatlán verificada por nuestras tropas el 25 del último Setiembre.

Num. 7.—Un oficio del Cabecilla Peredo á Matamoros hablandole de sus varias comisiones á los Estados Unidos y otras naciones de Ultramár.

Num. 8.—Declaracion de Fr. Manuel Solana hecho prisionero en la accion de Puruarán Habla del viage de Peredo á los Estados Unidos, y de varias medidas de los rebeldes, entre las que se nota una eleccion de Embaxadores, siendolo para Francia un emisario de Bonaparte. Habla tambien de su Plán remitido por Peredo, y formado por Moreau. Concluye con la relacion de fuerzas con que el Cabecilla Morelos atacó á Valladolid en el mes de Diciembre del año pasado.

Quaderno 4º

La correspondencia que contiene este Quaderno es de suma importancia y en lugar de extractarla, van señaladas al márgen las especies y párrafos mas notables.

Quaderno 5º

En este Quaderno se citarán solo los documentos mas interesantes, siendo el primero donde está señalado al margen un oficio del Tesorero Dignidad de Oaxaca electo Dean de la misma Iglesia Don Antonio Ibañez de Corvéra, dirixido al Cabecilla Morelos, celebrando ciertas disposiciones de este Apóstata sobre matrimonios apoyandose impiamente del Concilio de Trento y de los Cánones.

Sigue otro del mismo sugeto á Morelos sobre el propio asunto, el qual rebosa adulacion Sigue un edicto del indicado sugeto habilitando á los Eclesiasticos para administrar los Sacramentos.

Siguen unas instrucciones para matrimonios del Exército rebelde por lo respectivo á los Ministros que hubiesen de administrarlo.

Un discurso que está señalado al margen pronunciado por el Cabecilla Bustamante en una Junta general tenida en Oaxaca, cuyo objeto fué acelerar la formacion de un Congreso Nacional.

Una representacion del mismo Bustamante á Morelos que corre sobre el mismo asunto. Una circular del Dean electo de Oaxaca Corvéra, insertando una orden del Cabecilla Morelos en que prevenia se añadiese en la misa la oracion del tiempo de guerra.

Una carta de Corvéra llena de humillacion y baxesa hablando sobre la causa de cierto Diacono.

Hay una certificacion de un Canonigo de Oaxaca relativa al juramento que prestaron todos los Capitulares, cuya fórmula és tan particular, que se jura á un mismo tiempo la Soberanía de la Nacion Americana, su independencia y restablecer en el trono al Señor D. Fernando 7º.

La certificacion de un acto que parece de posesion de Alferez Real en el qual se juega con el Pendon y retrato de Nuestro Soberano, haciendolo un mero instrumento de la hipocresia de los rebeldes.

Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Calleja.*

Declaracion jurídica que yo Fr. Manuel Gutierrez Solana doy al Sr. Comandante general &c.

Fuerza Armada de Morelos que vino á atacar á Valladolid.

NUMERO 289.—ESQUELETO IMPRESO PARA LA CONCESION DE TÍTULOS.

Don José Maria Morelos Generalisimo de las Armas en la America Septentrional y depositario del Supremo Poder Executivo por eleccion de la mayor parte de sus Provincias.

Por quanto en la persona de D..... ..... concurren las recomendables circunstancias de honradez, expedicion, conocimientos, fidelidad y patriotismo que lo constituyen un noble y verdadero americano: he venido en concederle, como por el presente le concedo el título de..... y usando de las amplias facultades que por la nacion me son conferidas, le doy al citado D. ..... las que el derecho previene, para el uso y exercicio de su empleo, en todos los casos y cosas á el anexas y concernientes; y prevengo á todos los gefes militares sus subalternos intendentes, subdelegados nacionales, sus tenientes Gobernadores de los pueblos, hacendados y hombres buenos, lo hayan

y tengan por tal..... guardandole, y haciendole guardar todos los fueros prerogativas, exenciones y privilegios que le son concedidos á los de..... tomandose la razon correspondiente de este titulo en el libro de asientos á que toca, por mi secretaria universal para la debida constancia..... Dado en..... V. A. conceda el titulo de.....á D..... confiriendole las facultades necesarias para el uso y exercicio de su empleo.

(El documento anterior duplicado)

NUMERO 290.—Otro esqueleto impreso para la concesion de titulos con pequeños variantes.

Un escudo de armas que dice: "Suprema Junta Nacional Americana creada en el año de MDCCCXI.—N. F. T. O. N."

Don Jose Maria Morelos, vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de estos dominios y capitan general de los exercitos americanos en el rumbo del Sud &c., &c., &.

Por quanto en la persona de D..... concurren las recomendables circunstancias de honradez, expedicion, conocimientos, fidelidad y patriotismo que lo constituyen un noble y verdadero americano: he venido en concederle, como por el presente le concedo el titulo de..... y usando de las amplias facultades que me son conferidas por dicha suprema junta, le doy al citado D..... las que el derecho previene, para el uso y exercicio de su empleo, en todos los casos y cosas á él anexas y concernientes; y prevengo á todos los Gefes militares, sus subalternos, intendentes, subdelegados, nacionales, sus tenientes, gobernadores de los pueblos, hacendados y hombres buenos, lo hayan y tengan por tal..... guardandole, y haciendole guardar todos los fueros, prerogativas, exenciones y privilegios que les son concedidos á los de..... tomandose la razon correspondiente de este título en el libro de acientos á que toca, por mi secretaria de..... para la debida constancia Dado en..... á..... de..... de 181.....

V. E. concede el título de..... á D.... confiriendole las facultades necesarias para el uso y exercicio de su empleo.

(el documento anterior duplicado)

NUMERO 291.—Parte detallado documentado, de la accion de Puruaran el 5 de Enero de 1814, dado por D. Ciriaco del Llano, el 21 del mismo.

Exmo. Sor.—Segun prometí á V. E., con fecha siete de Enero acompaño el detall del ataque dado por las tropas de mi mando, en la Hacienda de Puruarán, á los rebeldes cabecillas que en el se nombran.

Aunque digo á V. E. que acompaño el Plano Topográfico de la Hacienda y nuestra posicion, no va ahora, pues espero haya oportunidad mas segura.

Merecen toda la consideracion de V. E., los cuerpos de que se compone el exército, que tengo el honor de mandar. Su deseo, siempre claramente manifestado, de encontrarse con el enemigo, fué para mí la señal de que derrotaria á Morelos donde lo encontrase. Ademas la constancia en la trabajosa marcha, para llegar á Puruarán, no es del menor mérito; su Patriotismo y valor, está bien acreditado; V. E. sabe mejor que yo, las dificultades que se encuentran, para transitar por caminos malísimos, en donde se escaséa todo, aunque se tomen precauciones.

Yo espero que V. E., en vista de todo, los distinguirá con alguna señal, de que se conozca que han contribuido en tan gloriosa Jornada; y recordarán siempre con gusto, el nombre del Xefe Superior, que con tanto honor los há distinguido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid, 21 de Enero de 1814.—Exmo. Sr.—*Ciriaco de Llano.*—D.—Exmo. Sor. Virey D. Felix Maria Calleja del Rey.

NUMERO 292.—Estado del armamento que perdieron los independientes en Puruaran.—17 de Enero de 1814.

D.—Núm. 1.—Exército del Norte.—Estado que manifiesta las piezas de Artillería, Armas, Municiones, y demas efectos cogidos á los enemigos en la Hacienda de Puruaran, el dia cinco del presente mes.

Cañones.

Calibre de á 4	1
Idem de á 2	5
Idem de á 2	12
Idem de á 1	4
Idem de 4 onzas	1
Total	23
Fusiles	626
Carabinas y escopetas	325
Cañones sueltos	252
Total	1203

Municiones.

Caxones.—Cartuchos de bala raza de á 4	22
Metralla idem	11
Cartuchos de bala raza de 3	2
Metralla idem	2
Cartuchos de bala raza de 2½	1
Cartuchos de bala raza de 2	9
Metralla idem	1
Cartuchos de cañon sin bala	24
Cartuchos de fusil con bala	56
Polvora suelta	17
Granadas de á 8 pulgadas	13
Idem de mano	1
Balas de fusil	2
Piedras de chispa	7
Lanzafuegos y estopines	2
Total	163
Tercios.—Cartuchos de bala raza de 3	46
Idem Balas de fusil	2
Idem Piedras de chispa	7
Idem Galápagos de plomo	12
Idem idem de cobre	25
Total	92

Notas.—1ª De las expresadas municiones fué necesario inutilizar algunas, principalmente la Polvora suelta por falta de mulas que la condugeran.

2ª Los 252 cañones que expresa este Estado fueron Carabinas y fusiles que inutilizaron los Insurgentes al tiempo de su fuga.

Valladolid Enero 17 de 1814.—*José María Calderon.*—Vº Bº.—*de Llano.*

NUMERO 293.—Estado de la pérdida de los realistas en la accion de Puruarán.—17 de Enero de 1814.

D.—Núm. 2.—Exército del Norte.—Estado que manifiesta los muertos, heridos y contusos que tubo la Division que atacó á los Reveldes en Puruaran el cinco de este presente mes.

CUERPOS.	Muertos. Oficiales.	Muertos. Tropa.	Muertos. Total.	Heridos. Oficiales.	Heridos. Tropa.	Heridos. Total.	Contusos. Oficiales.	Contusos. Tropa.	Contusos. Total.
Infantería.—2º Batallon de la Corona	0	0	0	0	9	9	0	0	0
Idem.—3º Batallon Fixo Mexico	0	2	2	1	16	17	1	2	3
Caballería.—Piquete de San Luis	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Idem.—Idem de San Carlos	0	1	1	0	1	1	0	0	0
Idem.—Idem de Frontera	0	0	0	0	2	2	0	0	0
Idem.—Idem de Pezquera	0	0	0	0	2	2	0	0	0
Idem.—Idem de Leon	1	0	1	0	2	2	0	0	0
Idem.—Idem San Francisco Celaya	0	0	0	1	2	3	0	0	0
	1	4	5	2	34	36	1	2	3

NOTA.

El Oficial muerto fué el Capitan D. Estevan Rosas: los heridos el Subteniente D. Luis Pullado, y el Teniente D. Tomas Arroyo. Contuso el Sargento Mayor D. Pio Maria Ruiz.

Valladolid 17 de Enero de 1814.—*José María Calderon.*—Vº Bº.—*de Llano.*

NUMERO 294.—PARTE DETALLADO DE LA ACCION EN PURUARAN.—20 de Enero de 1814.

Al márgen: "Batalla de Puruaran dada el 5 de Enero de 1814 en que fué Prisionero Matamoros.—D."

Exmo. Señor.—El 30 de Diciembre último, salí de esta Capital, con las tres primeras secciones del Exército de mi mando, con direccion al Pueblo de Tacámbaro, en cuyo lugar, ó sus cercanías, tenía noticias debía hallarse el rebelde Morelos, con los demas cabecillas, reuniendo las fuerzas con que huyó de esta Ciudad, y las dispersas en los ataques del 23, 24 y 25 de Diciembre, por las Tropas del Exército de mi mando. A mi llegada á Tiripitío en mi primer marcha, se presentó un Recluta de Fieles del Potosí, que fué prisionero en el ataque del 24 á la tarde en esta Ciudad; quien me dixo, que la reunion, no era en Tacámbaro, sino en Páztquaro. Acorde á esta noticia, varíe el camino que había pensado llevar, dirigiéndome á Páztquaro, en donde teniendo noticias, por dos Soldados del Provincial de México, que se presentaron de que Morelos no estaba en Tacámbaro, y se dudaba en qual de las Haciendas de aquellas cercanias había hecho mansion, determiné aproximarme tomando la marcha al Pueblo de Santa Clara. El 3 de Enero, llegó el Exército á los Ranchos de Zatzio: (6 leguas al O. de Tacámbaro) en éstos, tube noticia positiva de que Morelos, Matamoros, Galiana, Muñiz, Ramon y Rafael Rayon, y otros cabecillas, me esperaban en la Hacienda de Puruarán con sus gavillas, y que estaban fortificándose; pues tenían adelantadas al intento algunas obras, como cercas y parapetos. El 4 llegué á los Ranchos de los Acheros: el camino que guia á ellos, desde los de Zatzio, es penosísimo para la Artillería; de manera, que fué preciso el trabajo de los Gastadores, y el desenganchar los cañones para llevarlos á brazo, sin los armones. En la mediania de este camino, supe con toda certeza la situacion del enemigo, y aun algunos de sus proyectos. Con éstas noticias, dí orden de que el Exército campase, en disposicion de estar prevenido; colocando la primera seccion, campo al frente: la segunda á la derecha, formando martillo, y la tercera á la izquierda en la misma forma; estando en el centro la artillería, parque, provisiones, y el quartel general; disponiendo al mismo tiempo, dos abanzadas de á 60 hombres, y dos cañones, una en la avenida de Puruarán, y otra, al camino que habiamos traído; y que la tropa estuviese sobre las armas, para las tres de la madrugada del cinco.

El camino de los Acheros, á la Hacienda de Puruarán; es malísimo, y casi impracticable para carruage. A pesar de la corta distancia, de legua y media que hay, no pudo el Exército estar hasta las once, á un quarto de legua de distancia de dicha Hacienda; habiendo salido á las siete de la mañana. Por las noticias que tuve ratificadas á mi salida, supe que los enemigos tenían dispuestas á nuestra izquierda, en las barrancas, dos fuertes emboscadas de Infantería; y que por nuestra espalda debían atacarnos las reuniones de Caballería, de los cabecillas P. Torres, del Baxío, y las del P. Navarrete, Arias, Cervántes, y otros. No podia mirar con indiferencia, unas noticias, que se me confirmaban por varios conductos.

Por esto dispuse, que el Sargento Mayor del Regimiento de N. E. D. Domingo Clavarino, con el Batallon de su mando, y la compañia de Marina, tomase las veredas de mi izquierda, para atacar á los enemigos emboscados por su espalda; pues absolutamente no podian observar este movimiento, hasta que Clavarino estuviese sobre ellos. A retaguardia dispuse quedase el Teniente Coronel D. Matias Aguirre, con su Esquadron, y 116 Dragones de S. Carlos, con el Capitan D. Miguel Veistegui, para contener á los enemigos, que pudieran atacarnos por nuestra retaguardia. En esta forma marchaba, cuando avisté á la Hacienda de Puruarán, desde una altura que la domina por el Norte. Con el anteojo, pude distinguir la mayor parte de su fortificacion, y despues de reunido todo el Exército, baxe á ocupar otra, que á tiro de cañon, dominaba la Hacienda. Esta se halla á 22 leguas S. O. de Valladolid, en un pequeño Plano, rodeado de varias quebradas, de diferentes alturas. La fortificacion de los rebeldes, estaba dispuesta, segun manifiesta el Plano Topográfico que incluyo. Mandé al Teniente Coronel graduado del Cuerpo Nacional de Artillería, Don Nicolas Pinzon, colocase un Obus, y dos cañones de á 4, y se rompió el fuego con mucho acierto. Al mismo tiempo, protegidos por dichos fuegos, dispuse se hiciese un reconocimiento sobre los puestos enemigos, para desde la altura observar todas las fuerzas que presentasen los rebeldes, para la defensa de la Hacienda. Para esta operacion, puse á las ordenes del Teniente Coronel graduado D. Francisco de Orrantia, el segundo Batallon de la Corona, con su comandante accidental, Teniente Coronel Graduado D. Ramon Soto: El Batallon 3º Fixo de Mexico, con su Sargento Mayor D. Pío María Ruiz: una pieza: y doscientos y cincuenta caballos de varios cuerpos. Quando Orrantia se hallaba al frente de los Parapetos, mandé á mi Ayudante de Campo, Capitan D. Alexandro de Arana para que se reconociese bien la línea, y me diese cuenta, para el ataque, que pensaba dar por la noche; y que avisase á Orrantia, que concluido el reconocimiento, se replegase á la línea, si no hallaba un momento decisivo, para tomar la Hacienda. La aproximacion de las tropas que mandaba Orrantia, no intimidó á los rebeldes; quienes se mantuvieron en los puestos de su defensa, y solo rompieron el fuego, al acercarse mas nuestra Infanteria. A este tiempo, el Teniente Coronel Orrantia, con parte de la Caballería, hizo un movimiento en nuestra izquierda, y abanzando en columna de ataque los dos Batallones, 2º de la Corona, y 3º del Fixo de Mexico, entró por la batería mas abanzada á nuestro frente, y la Corona, por las cercas de piedra, contiguos, que á ámbos puntos defendia la Infantería de los rebeldes.

Desordenado el enemigo, iba huyendo su infantería y Caballería en dispersion, y la nuestra por los portillos abiertos, empezó el alcance. Desde mi línea, en la primera posicion, se vió claramente estar decidida la accion, é hice que saliese toda la Caballería, al mando del Sr. Coronel Iturbide; quien persiguió á los enemigos, á dos leguas distante de la Hacienda. La Artillería, Parque, cargas de víveres, y demas, baxó con los Batallones de N. E., y Celaya. Por retaguardia, intentaron los enemigos tirotearnos; pero siendo muy pocos los que se vieron, fueron perseguidos, y desaparecieron por los Bosques.

Los rebeldes han perdido mas de 600 hombres muertos, con muchos Xefes: 700 prisioneros: 23 piezas de todos calibres: 1200 fusiles (segun manifiesta el Estado número 1º) y 150 cargas de municiones: (de las que muchas se inutilizaron, por haber faltado mulas en que conducirlas). Está prisionero el Teniente General de los rebeldes (segundo de Morelos) Lic. Mariano Matamoros; de cuya Sumaria, está encargado, mi Ayudante, Capitan D. Alexandro de Arana.

Entre los muertos, hay dos, ó tres Sacerdotes; pero solo se ha conocido, al Br. Juan Zavala; y ademas, hay prisioneros tres Frayles de diferentes Religiones.

Nuestra pérdida consiste en 5 muertos, y 36 heridos; (segun el Estado número 2) entre los primeros, es uno el Capitan de Caballería del Príncipe, D. Estevan Rosas.

La dispersion del enemigo, fué completa, por el alcance de nuestra Caballería.

El cobarde Morelos, salió el dia ántes de la accion, con una Compañia de su Guardia; y aunque me consta, estuvo cerca al tiempo del ataque, no pudieron alcanzarlo las tropas de mi mando, á este Corifeo despreciable.

Los Xefes, Oficiales y valiente tropa de este Exército, han manifestado en esta Jornada, su constancia en los trabajos, y su decidido valor, en los lances que se han presentado; por lo que no puedo recomendar á nadie en particular. Debo poner sin embargo en consideracion de V. E., lo satisfecho que estoy, de la serenidad, con que cumplió mis órdenes el Teniente Coronel graduado, D. Francisco Orrantia. La union y vizarria con que atacó la batería el Batallon Fixo de Mexico, teniendo á su cabeza al Sargento Mayor de dicho Cuerpo, D. Pío María Ruiz. Los Cazadores de este Batallon, hán manifestado su valor acreditado; habiendo hecho un fuego vivo en guerrilla, contra los que defendian el parapeto, antes que atacase el Batallon; dirigidos por el buen exemplo de su Comandante, el Teniente D. Rafael Senderos, y los Subtenientes Don Manuel Céspedes, y D. Sebastian Llergo. El 2º Batallon de Infantería de la Corona, mandado por el Teniente Coronel graduado Don Ramon Soto, atacó, y tomó las cercas, defendidas por la Infantería enemiga, con la firme-

za que tiene de costumbre. Debo recomendar el feliz movimiento de los Piquetes de Caballería, en el primer ataque, de los cuerpos de Dragones de S. Luis, S. Carlos, Príncipe, Frontera, Lanceros de Orrantia, y Pesquera, dirigidos por el Teniente Coronel Don Francisco de Orrantia. El Sargento mayor D. Domingo Clavarino, cumplió exactamente mis ordenes, en la comision que le di; pues no habiendo encontrado á los enemigos embcosados, se halló á la hora de mi llegada, en mi retaguardia, en el punto que le habia señalado.

El Quartel Maestre General, Teniente Coronel graduado, D. Mariano Rivas, y su Ayudante D. Rafael Camargo, han desempeñado los encargos de su Comision, á mi satisfaccion. Estoy muy satisfecho de la conducta, del Mayor General de este Exército, Teniente Coronel graduado D. José Maria Calderon, y sus Ayudantes, los Alfereces, de Fragata D. Manuel del Llano, y de Querétaro D. Melchor Cánovas. El bizarro Sr. Coronel D. Agustin de Iturbide, segundo comandante de este Exército, siguió el alcance de los enemigos, con sus Ayudantes, Capitan D. Ramon Ponce, y Tenientes D. Antonio Gaona, y D. Juan Texeda, y el mio, Capitan D. Eduardo Ferrer. Mis Ayudantes, Capitan D. Bernardo Camino, y Subteniente D. Nicolas de Llano, comunicaron las ordenes con eficacia, y al Capitan D. Alexandro de Arana, á quien comisionó para el reconocimiento de las fortificaciones, le hirieron su caballo, estando cumpliendo con su comision. Estoy satisfecho, de la conducta del Capellan mayor de este Exército D. Bernardino Pini, y de los otros cuerpos, Fray Manuel Mendez, Fray Manuel Dianes, Fray Pasqual Carranza, D. Domingo Barrera, D. Ramon Echeveste, D. Victoriano Martinez, Fray José Gallo, D. Francisco Brabo, y el Cura de Tingüindin, Lic. D. José Antonio Lopez.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid, 20 de Enero de 1814.—Exmo. Señor.—*Ciriaco de Llano.*—Exmo. Señor Virey D. Feliz María Calleja del Rey.

En el tomo 115 del ramo de "Infidencias" se encuentra lo siguiente:

NUMERO 295.—CONTESTACION DEL MINISTRO DE LA GUERRA Á LAS COMUNICACIONES DE 31 DE DICIEMBRE DE 1815 Y 31 DE ENERO DE 1816, APROBANDO LA EJECUCION DE MORELOS.—26 de Diciembre de 1816.

Ministerio de Guerra.—Reservado.—Exmo. Señor.—El Rey N. S. se ha enterado del contenido de las cartas reservadas Números 56 y 59 fechas en 31 de Diciembre de 1815 y 31 de Enero del actual, con que V. E. dió cuenta de la nueva reunion en Tehuacan de los cabecillas insurgentes de este Reyno; de la nueva Junta rebolucionaria que habian formado, y cuya presidencia se disputaban encarnecidamente; de la exposicion que por medio del Ayuntamiento de esta Capital dirigieron áV. E. reclamando en fabor del rebelde José María Morelos los derechos de la guerra y de gentes; de la pena capital impuesta á este Caudillo á consequencia de la causa que se le formó por la Jurisdiccion vnida, de que acompaño áV. E. testimonio con la segunda de aquellas fechas; y ultimamente de los demas particulares que contienen dichas dos cartas relativas al estado de ese Reyno, al de la opinion publica, á las operaciones militares executadas sobre el camino de Vera Cruz, y punto del Puente del Rey, á los auxilios remitidos al Brigadier Arredondo para oponerse á las tentativas de los facciosos del Norte de America reunidos en las fronteras y orillas de las Sabinas; con mas la necesidad de que pasen á ese Reyno las Tropas destinadas á él llebando vn suficiente numero de armamentos y vestuarios: y en atencion á que en diferentes Reales ordenes se comunica á V. E. quanto S. M. ha resuelto acerca de varios de los particulares enunciados, noticio á V. E. que tambien se ha dignado aprobar la execucion y forma de muerte que sufrió el dicho Cabecilla rebelde José Maria Morelos en virtud de la causa que se le formó en esa Capital por Jurisdiccion vnida. De Real Orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y satisfaccion con los demas efectos á que deva haber lugar, y en contestacion á las citadas cartas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1816.—El Marques de Campo Sagrado.—Sr. Virrey de Nueva España.

Mexico 6 de Junio de 1817.—Pongase copia certificada en sus antecedentes para constancia.—*Apodaca.*

(El documento anterior, duplicado) .... sus antecedentes para constancia.—*Apodaca.*

Es copia. Mexico 27 de Junio de 1817.—*Humana.*

NUMERO 296.—CONTESTACION RESERVADA DEL MINISTRO DE LA GUERRA Á LA DE 31 DE ENERO DE 1816, EN LA QUE CONSTA UNA IDEA DE LA SITUACION DE NUEVA ESPAÑA.—3 de Enero de 1817.

Ministerio de Guerra.—Reservado.—Exmo. Señor.—He dado cuenta al Rey nuestro Señor de la carta reservada numero 60 de 31 de Enero del año proximo pasado en que V. E. dio cuenta con documentos de los acontecimientos que hubo en Tehuacan la noche de 14 de Diciembre de 1815 entre los cabecillas reunidos en aquella poblacion; de la nueva forma de gobierno que con el nombre de Directorio Executivo instaló de sus resultas el rebelde Teran; de los esfuerzos de este á fin de que fuese reconocido por los demas insurgentes de ese Reyno, y sus designios de fortificar á Tehuecan, é invadir á Oaxaca, á todo lo que en el concepto de V. E. ha podido dar lugar el haber retenido el Brigadier D. Fernando Miyares mas tiempo del que convenía para las operaciones de que estubo encargado sobre el camino de Veracruz, las tropas que se le unieron de la Provincia de Puebla, por cuya falta no pudo el Brigadier D. Jose Moreno y Daviz executar las operaciones que se le habian encargado, é igualmente dá V. E. cuenta de las que nuevamente ha confiado al celo de este Gefe para que persiga y disipe la reunion de Tehuacan; y de los cuidados que le causaba la reunion de gentes que se formaba en la Provincia de Texas á la desembocadura del Rio Trinidad ó Bahía de Galveston, ya por lo exaustas que se hallan de medios las Provincias internas orientales, cuanto por la falta de Marina para oponerse á los proyectos de aquellos facciosos, no obstante los clamores de V. E. al Gefe del Apostadero de la Habana, con mas los auxilios de Armas, dinero, y vestuario que V. E. habrá remitido al Brigadier D. Joaquin Arredondo para facilitarle el que disipase aquella reunion en un principio, y las ordenes que había dado para que en Veracruz se habilitasen dos Goletas, que con el Bergantin Saeta ocupen el punto de Boquilla de Piedras, y recorran las costas de aquella Provincia, y de la de Texas: y S. M. me manda decir á V. E. que queda enterado de cuanto ha manisfestado acerca de los particulares mencionados, y de las disposiciones que ha tomado sobre cada uno de ellos. De Real Orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y en contextacion á la citada carta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1817.—El Marques de Campo Sagrado.—Señor Virrey de Nueva España.

Mexico 6 de Junio de 1817.—Pongase copia certificada en sus antecedentes para constancia.—*Apodaca.*

(Una copia del documento anterior) ...., para constancia.—*Apodaca.*

Es copia. Mexico 27 de Junio de 1817.—*Humana.*

NUMERO 297.—AVERIGUACION SOBRE SI MORELOS ESTUVO EN SAN ANDRES DE LA CAL.—18 de Julio de 1811.

Exmo. Señor.—Hasta ahora no resulta otra cosa, dela averiguacion hecha de orden de V. E. sobre haver estado en el Pueblo de S. Andres dela Cal, dela Doctrina de Tepoxtlan vn Clerigo que dixo ser el Cura Morelos; quelo que veerá su justificacion del adjunto oficio que me há remitido mi Teniente de justicia de Yautepeq; y lo acompaño original á V. E. para que sirviendole de govierno, tranquilice su zelo ardientemente manifestado en tan graves asuntos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuernavaca y Julio 18 de 1811.—Exmo. Sr.—*Manuel de Fuica.*—Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Javiér Venegas.—Mexico.

Quando recivi ayer el Oficio de V. de 16 del corriente ya tenia practicadas todas las diligencias oportunas sobre el pasage ocurrido el 28 del proximo pasado Junio en el Pueblo de San Andres dela Cal.

Al momento que mando la denuncia el Padre Cura de Tepostlan me dedique á la Aberiguacion de este Asunto tan recomendable y desde el dia 6 del presente lo remiti al Estudio del Señor Dr. D. Tomas Salgado por hayarme perplejo y no saver como condusirme respecto á qué en mi concepto no resulta otra cosa que una bufonada ó Charlatanería que gasto con la muger donde armorsó, el Br. D. Mariano Rosano encargado del Curato de Orastepéc, á quien convienen todas las Señas delafiliacion. Mas ahora que me repite orden para su aprencion paso inmediatamente á Verificar la aberiguacion, á cuyo efecto é pasado Oficio al Juez Eclesiastico de esta Parroquia. lo que participo á V. para su inteligencia y que lo haga al Exmo. Sr. Virrey para su conocimiento y tranquilidad.

Dios guarde á V. muchos años. Julio 18 de 1811.—*Cristoval de Drueña.*—Sor. D. Manuel de Fuica. Subdelegado de Cuernevaca.

Al márgen: «Cura Morelos.»—Habiendose participado á V. E. que en el Pueblo de S. Andres doctrina de Tepostlan estuvo un Eclesiastico que dixo ser el Cura Morelos se previno por orden circular á los justicias comarcanos que procurasen aprenderlo.

En consecuencia procedio el Teniente dela Villa de Yauntepec á la prision del presvitero D. Mariano Rosano á quien convienen todas las señas que se dieron del supuesto Morelos y dio cuenta con las diligencias que practico sobre el asunto remitiendo á Rosano.

V. E. dispuso que se recibiese este Eclesiastico en la carcel del Arzobispado y que se pasasen las diligencias á la Junta de seguridad como se hizo con decreto de 21 de Julio de 1811.—con los antecedentes.

Exmo. Señor.—Con el Oficio de V. E. de 3 del corriente hé recivido la filiacion del supuesto Clerigo Morelos por que el verdadero entiendo no há pasado el Rio de Mescala según las noticias recividas del destacamento que tengo en el Pueblo de Cocula, y són de que solo han pasado el citado Rio de Mescala cosa de trescientos hombres que se han dirigido al rumbo del Poniente á Tlacotepec, pero no obstante tomaré quanta providencia estime conducente hasta vér si logro poner en presencia de V. E. al Individuo que estubo en el Pueblo que V. E. expresa en su citado Oficio á que doy contestacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real de Tasco y Julio 13 de 1811.—Exmo. Señor.—*Mariano Garcia y Rios.*—Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Xavier Venegas.—Asus antecedentes.

NUMERO 298.—El Provisor vicario general, manifiesta al Arzobispo las dificultades y tropiezos en las causas de la jurisdiccion unida y solicita se consulte a Su Majestad.—14 de Julio de 1816.

Al márgen.—*El Provisor vicario general de este Arzobispado representa á V. S. I. las dificultades y tropiezos que ha experimentado en las causas de jurisdiccion vnida por el modo con que se practican, y entienden las leyes llamadas del Nuevo Codigo: Pide se sirva V. S. I. hacer á Su Magestad la correspondiente consulta sobre que se digne declarar su Real voluntad en orden al vso que de ellas deba hacerse en este Reyno.*

Illmo. Señor.—La causa formada de orden del Exmo. Señor Virey contra el Presbitero D. José María Morelos, Cura que fue de Caraquaro, de que di cuenta á V. S. I. manifiesta en todo la buena armonía, y prontitud con que por la Jurisdiccion Eclesiástica se procede en las que se ofrecen contra los delincuentes del gremio de la Iglesia. Desde principios del año de 1810 en que el Exmo. Señor Arzobispo Dr. D. Francisco Xavier de Lizana me nombró de su Provisor Vicario General, y fue el mismo en que por desgracia comensó la escandalosa revelion de este Reyno de N. España, ha estado confiada á mi cargo la jurisdiccion Eclesiástica para el conocimiento de todas las causas, en que se ha creido que debia conforme á las Leyes del Nuevo Codigo vnirse con la Real.

En efecto he instruido, asociado con los Jueses Reales, tanto ordinarios como militares, los casi innumerables procesos que se han formado en esta epoca fatal; y debo asegurar á V. S. I. que jamas he tenido la mas ligera desavenencia con la Jurisdiccion Real, ni por la Eclesiástica se ha dado motivo alguno de romper

la acorde armonia, que debe gobernar entre vna y otra, para lograr el fin á que ambas se dirigen.

Siempre me he franqueado mui pronto sin reservar dias, horas ni lugares: y tengo el consuelo de que la Real Sala del Crimen de esta Audiencia informó esto mismo á su Magestad, en representacion que de oficio le dirigió con fecha 8 de Junio de 1812, y ha repetido en 17 de Abril del presente año de 1816. Assi es que mui lexos de formar queja contra los Señores Ministros de esta Audiencia, tiene el estado Eclesiástico muchos y repetidos motivos de agradecer el respecto, y veneracion con que lo mira, y con que ha mi me ha tratado, por ser su representante, distinguiendome y honrandome, avn con el asiento en su Tribunal, dandomelo despues del Sr. Gobernador.

Anticipada esta suposicion, en obsequio de la verdad y de mi buena fee, debe igualmente darse por cierto que asi los Sres. ministros de esta Audiencia como yo hemos procurado, en quanto lo han permitido las circunstancias complicadas de los tiempos, arreglarnos á las Reales Ordenes, Cedulas, Leyes remitidas del nuevo Codigo, y declaraciones que se han hecho en la materia. Mas como quiera que esta especie de Jurisprudencia volante ofrece varias dificultades ó inconvenientes, que avn se hallan sin resolver, he creido propio de mi obligacion manifestar á V. S. I. algunas dudas y tropiesos que he pulsado en el tiempo que llevo de manejar las muchas causas que han ocurrido de este genero.

Convenimos desde luego en que el origen de la Jurisdiccion Eclesiástica contenciosa no tiene otro principio que la liberalidad de los Reyes. Pero tambien el mismo Seberano tiene prevenido en Real Orden de 19 de Noviembre de 1799 mandada circular por la de 10 de Agosto de 1815, que siendo la causa impulsiva de ella el honor á Dios y sus Ministros, exige este de necesidad que en los Tribunales se proceda siempre, en quanto sea respectivo á minorar los derechos de la immunidad Eclesiástica, por los caminos y medios que él mismo les señale, sin proseder en materia tan delicada á dar vna forma que no esté terminantemente prevenida por su Magestad; siendo su Real animo y voluntad la de que á vn propio tiempo se conserve dicha Jurisdiccion Eclesiástica contenciosa, por el honor debido á Dios y sus ministros, y no se impida que la Real Ordinaria castigue y contenga aquellos delictos atrozes publicos, que trastornan el orden, y cuyas penas exeden las facultades y lenidad Eclesiástica.

El deseo de guardar este justo y debido equilibrio es lo que me ha movido á manifestar á V. S. Illma. algunas dificultades que ofrece la practica, y modo en que se observan las leyes del Nuevo Codigo, pues avnque este no se ha publicado, se remitieron tres de ellas para su observancia, en los casos ocurrentes.

Son la 12. tit. 9., la 13 tit. 12, y la 71 tit. 15 libro 1º de dicho Nuevo Codigo. La 12 declara que los Eclesiasticos no deben gozar de immunidad en los delictos enormes ó atrozes. La 13, asienta que el conocimiento del crimen de lesa magestad, que cometen en levantamientos y sediciones, corresponde á los Juezes Reales, y la 71 previene el modo: esto es que si el delicto del religioso fuere de los enormes ó atrozes, se forme el Proceso por la jurisdiccion Real en vnion con la ordinaria Eclesiastica hasta poner la causa en estado de sentencia, y que si de los autos resultasen meritos para la relaxacion del reo al brazo secular, pronuncie el Eclesiastico la sentencia, y los buelba al secular, para que proceda á sentenciar, obrar, y executar, encargandose á ambas jurisdicciones la conformidad y buena armonia, y que tengan presentes las leyes 12 y 13 indicadas. Por el tenor de ellas, y del espiritu bien claro se manifiesta que á la Potestad Secular solo se le dá el conocimiento en los delictos atrozes publicos, que trastornan el orden; y que no siendo de esta clase, ni tampoco de lesa magestad los que cometen los clerigos, tocan privativamente al Juez Eclesiastico; quedando como antes lo han estado sugetos á su jurisdiccion.

Quando el Secular conoce la causa, por el mismo hecho priva al Clerigo de la immunidad personal: puesto que la ley 12 dice que no deben gozarla en los enormes ó atrozes, y la 71 que en estos sea en los que prosedan vnidas ambas juridicciones. Y asi conocer del delicto el Secular es darlo por atroz ó enorme; y estos lo mismo que declarar de hecho, que la persona immune, en el caso, no goza de immunidad. Por lo que á la manera que la local toca al Ecle-

siastico declarar que el delicto es de los exeptuados, ó que el reo no la goza, de la misma suerte parece debe corresponderle en la immunidad personal, observandose proporcionalmente los mismos tramites que en el dia se observan en aquella, que son bien compendiosos breves y sumarios.

Dicha Ley 12 dá la Jurisdiccion al Juez Secular en vnion del Eclesiastico, solo en los delictos atrozes ó enormes. Con que la qualidad atributiva de esa jurisdiccion vnida es la enormidad. Luego debe esta constar para que se verifique la jurisdiccion. Y como no hay esa constancia quando no está clara, ó se duda de la atrocidad ó enormidad, parece que entre tanto, de ningun modo debe conocer el Secular, y que el Eclesiastico puede inhibirlo, mientras se decide si es, ó no exeptuado el crimen de que se trata; cuya declaracion le toca privativamente, como que recae sobre la immunidad personal, que si no es tanto, es mas privilegiada que la locál.

En esta practica parece que no podria pulsarse inconveniente, respecto á que si la declaracion de que se habla no se estimara justa, bien facil era reponerla por medio del correspondiente recurso de fuerza; y asi se enmendaria el agravio que el Secular pensase que se le habia hecho con la declaracion, del modo que se practica en la immunidad local, por vnos tramites tan sencillos, que desde que se establecieron no se ha ofrecido la mas leve dificultad en punto á immunidad local.

No es menos atendible la personal del Clero. Y si es cosa mui grave que el Secular tome sobre él vn conocimiento que no tiene; ó por lo menos sin haber constancia de la qualidad vnica que le atribuye jurisdiccion, exponiendose de lo contrario á violar la verdadera y lexitima immunidad personal.

De que se deduce que no puede sostenerse la practica que se ha ido introduciendo de conocer el Juez Secular, aunque sea en vnion del Eclesiastico, de qualesquiera delictos de los clerigos, sin primero examinar si son ó no, de los que le dan jurisdiccion, y sin que conste ó se haya aclarado tener la qualidad de enorme ó atroz, que es en la que se funda esa jurisdiccion vnida.

Mucho mas expuesto y resgoso es el que lo practíque qualquier Juez inferior, qualquier Subdelegado, encargado de justicia, Ayudante de Plaza, Comandante militar, ó qualquier Alcalde ordinario, que carecen de la discrecion, prudencia y conocimientos que tienen los Señores Ministros. Haciendose mui ridiculo, ó indecoroso que el vicario general, en quien recide la respectable jurisdiccion Eclesiastica Ordinaria de los Señores Obispos, no tanto el que se asocie con dicha clase de Juezes inferiores, quanto el que tambien esté pronto al llamamiento de estos, en la casa ó parage, y hora que quieren asignarle; y que alli lo posterguen. Es muy sensible tal manejo: especialmente si se atiende al modo decoroso con que siempre se le ha tratado por los Sres. Ministros en la Real Sala del Crimen, segun lo indiqué á V. S. I. en el principio de esta representacion.

Y seria una disonancia escandalosa, si como no es dificil de suceder, se formase causa contra algun Canonigo, que por el Concilio tienen privilegio de que en las Criminales conosca por si mismo el Obispo. En cuyo evento como podria tolerarse que Su Illma. estubiera pronto al llamado de vn Juez inferior, y se viera postergado del mismo? Ello es cierto que como se consideran revestidos de la jurisdiccion Real, citan y tratan con arrogancia al Provisor. Y lo peor es que careciendo del dicernimiento que tienen los Sres. Ministros, proceden sin distincion contra qualquier Eclesiástico, mas que sea un parroco benemerito, desaforandolo, y privandolo de Su immunidad, antes de acreditarse que hay delicto, ó por lo menos antes de constar que tenga la qualidad que pueda dar ingreso al conocimiento, y jurisdiccion del Juez Secular.

Un indicio, la sospecha mas ligera es bastante muchas veces para decretar por si solos la prision y continuar proceso contra Eclesiásticos respetables: Y asi son muchos los casos en que los Clerigos pueden ser indevidamente despojados de su immunidad personal, aunque sea con el disimulo de la asociacion, que á vezes viene mucho despues de atropellada por medio de la prision: siendo asi que para que el Secular, avn asociado pueda verificarla en la persona esenta, es necesario que el delicto tenga la qualidad de atroz ó enorme; la qual no siempre aparece, ó rara vez aparece desde los primeros pasos de la Causa.

Estos en las criminales deben dirigirse á comprobar el cuerpo del delicto: esto es el hecho criminal. Despues á inquirir su autor, el modo, la intencion, y las demas circunstancias con que lo executo: pues hay muchos que aunque en si sean graves, las circunstancias, los sacan de esta esphera, y lexos de constituirlos en la clase de enormes ó atrozes, los dexan en la de leves, y acaso avn desta los eximen. Y assi para no dar en el gravisimo escollo de desaforar al Eclesiastico antes de saber que ha perdido su fuero, parece indispensable la correspondiente declaracion de que el delito de que intenta conocer el Juez secular, es de aquellos en que la ley le permite ese conocimiento.

Ello es evidente que las del Nuevo Codigo solo le dan dicha jurisdiccion vnida en los enormes, ó atrozes; y le dexan al Eclesiastico la suia privativa en los demas que no lleguen á este grado. Declaramos dice la 71 *que dilinquiendo gravemente un Religioso conosca dela causa que se fulminare el Diosesano respectivo, con arreglo á lo dispuesto por los Sagrados Canones:*

Luego se hace indispensable la constancia previa de la qualidad ó circunstancia que le atribuye la jurisdiccion vnida, pues de otra suerte se expone á tomar conocimiento en causas privativas á solo el Eclesiastico; que lo son todas las graves, y demás que no se hallan revestidas de la atrocidad ó enormidad. Debiendo advertirse que bien reflexado el contexto de las tres Leyes, estas dos vozes *atroz ó enorme* no constituyen dos clases de delitos en que se dé conocimiento á la justicia Real; sino una sola: de forma la voz *enorme* viene á ser sinonomo de *atroz*, como lo conocerá qualquiera que las lea con la meditacion correspondiente.

La mayor dificultad consiste en calificar qual sea delito atroz ó enorme: porque si se registran los autores hay mucha variedad entre ellos, y mayor entre los de diversas naciones que opinan con notable desigualdad. Pero entre nosotros puede discurrirse por principios solidos, arreglados á las mismas Leyes del Nuevo Codigo. La doce que es la que habla con mas expresion dice que los delictos deben castigarse con penas correspondientes á satisfacer la vindicta publica, lo que no se verificaria si se dejase á sola la potestad Eclesiastica el castigo de todos, pues algunos quedarian impunes por ser dicha potestad Eclesiastica insuficiente para ello, y repugnante á su espíritu de lenidad, y mansedumbre.

Segun esto, la razon por que los delictos enormes ó atroces los debe castigar el Secular, y conocer de ellos, es porque el Eclesiastico no les puede imponer la pena correspondiente: Y de aqui se deduce sin violencia que el crímen debe ser tal, que el Eclesiastico delinqüente se haga reo por el de la pena capital: pues solo esta por ser de sangre no la puede imponer como opuesta á su lenidad; y las demás de destierro, reclusion perpetua, y otras corporales que hay, mui graves y que no incluyen efusion de sangre, bien puede imponerlas por si ó con el correspondiente auxilio, sin menos cavo de su lenidad.

Y se infiere tambien con sobrado fundamento, que la Ley solo quiso dar jurisdiccion al Juez Real quando el crimen tiene pena Capital en el Eclesiastico delinqüente; dexandolo privatimente sugeto al de su propio fuero, quando á los delictos corresponden penas compatibles á su espiritu de lenidad.

Este modo de pensar se confirma con la Real Cedula expedida en 27 de Febrero de 1787 en que sin embargo de haver vn Religioso Agustino Fr. Francisco Ramirez dado muerte á su hermano Don Gregorio Ramirez, declaró Su Magestad que el conocimiento de la Causa tocaba privativamente al Provisor; mandando se le remitiesen los autos, en que antes havia acordado el Consejo que la Sala del crimen de la Chancilleria respectiva deputase vno de sus Ministros que tomase confesion al Reo, con intervencion del Juez Eclesiastico: y en efecto se remitieron á este dichos autos, para que los continuase, y conociese de ellos privativamente.

Esta Soberana resolucion se fundó en que el delicto de Fr. Francisco Ramirez no fue segun en la misma Cedula se refiere, executado con premeditacion y alevocia, sino casualmente y en riña, por cuyas consideraciones, y otras no era de calidad que pudiese eximirlo de las reglas comunes, y sugetarlo á vn metodo particular, separandolo de su fuero y privilegio Clerical; ni debia despojarsele de su immunidad, como quando el crimen es enorme ó atroz, con circunstancias singulares, de dolo, premeditacion, y seguridad en la execucion; ó mediando

arma prohivida, escandalo crueldad, ó expectacion publica. Por no tener estas circunstancias el homicidio de Francisco Ramirez, se declaró su conocimiento privativo de la jurisdiccion del Provisor.

En los delictos es necesario distinguir por grados su gravedad y malicia: y si no se haze asi, sino que á todos se les califica por enormes ó atrozes, á todos en tal caso deberia aplicarseles vna misma pena, y no habria la devida distincion entre ellos, que hasta ahora han hecho los Autores mas literatos y de mejor nota. Por lo que para que no demos en un absurdo tan intolerable, es necesario en cada delicto hacerse cargo de su gravedad y circunstancias para calificar si es ó no de los atrozes.

Primeramente se ha de considerar en si mismo: y si assi considerado, no es enorme, no puede ser tal solo por que lo exucuta el Eclesiastico. En el homicidio no debe hoy pulsarse duda, en vista de que segun la citada Real Cedula del año de 787 no siendo alevoso, no es enorme. Y de aqui resulta que el cometido en riña, sin embargo de ser crimen de bastante consideracion, no se tiene por atroz, aunque sea grave; y en conseqüncia que su conocimiento es privativo del Juez Eclesiastico conforme á la Cedula y leyes del nuevo Codigo.

Su declaracion puede servir tambien para los robos: por que siendo estos simples, no hay razon alguna para calificarlos de delicto atroz. Y no será infundado decir que siempre que por el Reo se goze de inmunidad local, debe el Eclesiastico gozar la personal, y no graduarse por atroz; por no ser la immunidad local de mayor privilegio que la personal. Y solo el Ladron famoso podria equipararse al homicida alevoso.

Lo dicho es lo mas á que racionalmente pueden extenderse las Leyes del Nuevo Codigo: porque si bien se refleja en la letra de ellas y la rason en que se fundan, el Crimen del Eclesiastico á que se contraen, debe ser tal que pueda llegarse á la degradacion. Assi lo indica la 71 quando dice que la Justicia Real en union de la Eclesiastica procederá hasta poner la causa en estado de sentencia, y si de los autos resultan meritos para la relaxacion del Reo pronunciará el Juez Eclesiastico su sentencia y los debolverá al secular para que proceda ulteriormente á determinar, obrar y executar. Nada dice la Ley para el caso de que no haya meritos para la relaxacion; y con esto supone que los debe haber: principalmente si se refleja en la rason de la Ley 12 que dá el conocimiento á la potestad secular, por que la Eclesiastica es insuficiente por su lenidad para imponer la pena correspondiente á esos delitos.

En la citada Cedula de 27 de Febrero de 787 á mas de declararse corresponder privativamente al Provisor el conocimiento del fratricidio executado por Fr. Francisco Ramirez, se previene que los autos se continuen con intervencion del substituto del Fiscal, para que avive su continuacion, é introdusca en su defecto los recursos de fuerza correspondientes, y los demás que le competan, segun se observa en los de mimunidad local: Luego avn podemos decir estar ya resuelto que en estas causas se debe proceder del mismo modo que en las de immunidad local; en las quales siempre el Eclesiastico califica si el delicto es ó no de los exêptuados de gozarla.

De esta manera ni se atropella la immunidad personal del Clero, ni dejan de castigarse prontamente con las penas, y por los Juezes que corresponde, los delictos en que incurra. pues interviniendo en su calificacion la parte fiscal, como previene dicha Cedula, buen cuidado tendrá esta de que se agite la resolucion, y de interponer el recurso de fuerza que corresponda, si en ella no se calificase por enorme el crimen que realmente lo sea; tomando entonces la Jurisdiccion Real vnida el conocimiento que le toca conforme á las Leyes; y se escusará el que segun estas mismas no debe tener en los casos que no le toca, y en que por ser privativamente del Eclesiastico, lo expondria á violar la immunidad personal. Y assi se convina bien, y se observa el insinuado equilibrio, con que el Rey en su citada Real Orden, mandada circular ultimamente, ha querido que avn propio tiempo se conserve la Jurisdiccion Eclesiastica contenciosa por honor á Dios y sus Ministros, y no se impida que la Real Ordinaria castigue aquellos delictos atrozes publicos que escandalizan y trastornan el orden.

En quanto á los de lesa Magestad aunque

la Ley 13 del nuevo Codigo asienta que su conocimiento corresponde al Juez secular, debe advertirse lo primero: que en la indicada novisima Real Orden de 10 de Agosto de 815 aprobó y confirmó S. M. la disposicion de la Sala del Crimen de la Audiencia de Extremadura en la causa, que se seguia contra varias personas sobre adhesion á las nuevas instituciones; la qual haviendo advertido que el comisionado omitió tomar á vn Presvitero complicado en ella su confesion con intervencion del Juez Eclesiastico, acordó se ratificasen este, y los testigos con el expresado requisito. Y no siendo dudable que tal genero de causas son de lesa Magestad es claro que la del Sr. Don Fernando septimo quiere que aun en estas se proceda por ambas jurisdicciones.

Lo segundo: que este Reyno ya de antemano se havia estimado ser asi conveniente, y decretadolo en 22 de Enero de 1811, el Exmo. Señor Don Francisco Xavier Venegas de conformidad con el dictamen que le expuso la Junta de Seguridad y buen Orden. Esta despues de hacerse cargo de que la ley 13 previene la formacion de causas por solo el Juez Secular en las de lesa Magestad, atendiendo á los embarazos que ofrecia esta practica, y á las consideraciones que se habian tenido presentes, de las cuales no podia presindirse en las actuales circunstancias, estimaba por mas conveniente se prosediese por la jurisdiccion vnida, hasta ponerlas en estado de sentencia conforme á la ley 71 del nuevo Codigo. Asi lo consultó entonces á su Excelencia, y le advirtió que lo havia hecho antes en todas las que havian ocurrido, asegurandole el buen efecto que se havia experimentado de esta medida.

Lo tercero que debe advertirse es que aunque en el crimen de lesa Magestad parece que desde los principios se halla la qualidad atributiva de jurisdiccion, no siempre existe real y verdaderamente porque muchas veces queda en mera sospecha lo que antes se presentava con aspecto muy criminal: Y asi es necesaria la constancia previa y segura de esa qualidad.

El Crimen de lesa Magestad inconcusamente es de los exeptuados de immunidad personal: pero tambien es igualmente cierto, que para que la pierda el Eclesiastico se ha de justificar que efectivamente lo cometió, para lo qual no bastan sospechas; y mucho menos las mui ligeras y debiles de que algunas veses se valen los Juezes inferiores, especialmente los de fuera de la Capital para decretar prisiones, embargos de bienes y otras tropelias contra Eclesiasticos de notoria provindad. Habiendose experimentado muchas vezes, que ó por particulares resentimientos que tienen con los Parrocos mas benemeritos, ó porque estos no les fomentan sus ideas, ni se les fomenten con una ciega deferencia en todo quanto quieren, los tratan de infidentes: y á pretexto de tales, ó dando por hecho que lo son, aseguran su personas, disponiendo de sus bienes, y las remiten presas para quitar su presencia, que suele ser el unico respecto que les contiene. Sin que para tales procedimientos que practican en fuerza de las armas, y de la autoridad de que se revisten, les falten especies con que darles color y aparentar vn grave delicto de infidencia ó lesa Magestad que á vezes sirve á estos de pretesto para atropellar y triunfar de la inocencia.

No puede por lo mismo á esta clase de Juezes inferiores (que carecen de la instruccion discernimiento y justificacion que hace el caracter de los Sres. Ministros) confiarse la calificacion de un asunto de tanta gravedad sin exponerse á un riesgo manifiesto de violar la immunidad Eclesiastica, prendiendo, y procesando personas que no han cometido delicto de los exeptuados de gozarla.

El asentado que no goza de la local, aunque se acoja á ella, el que ha cometido homicidio aleboso, premeditado, sobre seguro. Mas á pesar de que esta clase de homicidio por notoriedad es exeptuada, no se procede luego á su castigo, sino que se pide y espera la declaracion del Juez Eclesiastico con la lisa y llana entrega del Reo: y aun para pedirla, no se hace confianza, ni se deja á la calificacion de los Jueces inferiores. No es de creer que vn Soberano tan religioso y pio como el que felizmente nos gobierna quiera que se proceda con menos tiento y circunspeccion con respecto á la immunidad personal del Clero, quando tan francamente ha manifestado que el honor debido á Dios, y sus Ministros, ha sido la causa impulsiva de la jurisdiccion Eclesiastica contenciosa.

Las reales instrucciones que gobiernan en punto á immunidad local, previenen que el Virey ó Gobernador que manda en Gefe, si el refugiado fuere de la jurisdiccion militar; y la Audiencia territorial, si fuere de la jurisdiccion ordinaria, dando vista respectivamente al Auditor ó al Fiscal, provean segun los delictos, y las pruebas que de ellos haya: de forma que siendo de los exeptuados y habiendo pruebas suficientes, se pida la consignacion formal y llana entrega del reo sin caucion; pasandose el mismo tiempo acordada al Prelado territorial para que facilite el pronto despacho.

Por que pues no se ha de proceder con la misma delicadeza en puntos de immunidad personal? Por que no se ha de averiguar antes si el delicto del Eclesiastico es ó no de los exceptuados de gozarla? Y por que finalmente no se ha de tener consideracion á la clase de pruebas que de él existan, y de Jueces que deban calificarlas para llegar á pedir la correspondiente declaracion al Juez Eclesiastico á que toque, sin fiarlas á todos, como no se les confia en la immunidad local? Lo cierto es que el arreglar en quanto sea compatible al metodo de esta, el que haya de observarse en la personal, no solo será conforme á lo dispuesto en la citada Real Cedula de 787 sino que tambien las providencias serán mas conformes á justicia, y se evitarán los peligros de violar la sagrada immunidad.

Por ultimo debo hacer presente á V. S. I. que en Reales Cedulas de 23 de Julio de 791 y 11 de Octubre de de 796 expedidas en la causa del Religioso Mercedario Fr. Jacinto Miranda, que dió muerte á su Prelado el comendador de la Merced, se declaró que el Señor Arzobispo de Mexico era Juez competente, en quien originalmente recidia la jurisdiccion espiritual para imponer la pena de degradacion: que no se le podia negar la de que se hallaba revestido para venir á este acto con la seguridad de conciencia, que requeria tan delicado asunto: que por lo mismo no hacia fuerza en conocer y proceder: y finalmente que la causa debia sentenciarse precedida siempre la degradacion por si ó por su Vicario. En cuyo concepto es visto que en el dia no debe dudarse, si en los recursos de fuerza que se interpongan sobre degradacion hai ó no terminos habiles para el de conocer y proceder; porque no pudiendosele negar al Juez Eclesiastico la jurisdiccion de que se halla revestido para verificarla, tampoco puede dudarse la falta de extremos ó terminos habiles para dicho recurso, vnicamente tiene lugar quando se procede sin jurisdiccion.

He manifestado á V. S. I. algunas de las mas frecuentes dificultades, y tropiezos que ofrecen las citadas tres Leyes del Nuevo Codigo. Mayores pueden ocurrir segun los casos, circunstancias que medien, y Juezes que conoscan de las causas. Los Señores Ministros que hoi componen la Real Audiencia han tratado las ocurridas en esta época con la prudencia y buena armonía que llevo indicadas. No se puede asegurar de los que lo sean en lo futuro igual suerte: por que sin que dexen de ser, como debemos suponerlos igualmente justificados; no siempre es uno el concepto y modo de aplicar las Leyes, especialmente de las que tratamos, á los casos particulares: Por eso en los tiempos anteriores no han faltado controvercias reñidas y esforzadas representaciones.

No es otro el origen que la diversa aplicacion ó inteligencia á que dán lugar dichas Leyes. La Real Orden que en el año inmediato se mandó circular para España é Islas expresamente dice, que avn se hallan sin decidir los varios puntos que en ella se especifican; y tambien que hasta ahora no se han determinado los caminos y medios que deben gobernar en la materia. Resuelve por lo mismo que entre tanto no se evaqüe esto y se fixen las reglas detalladas que deban gobernar sobre immunidad personal, no se observe mas de lo que vnicamente está mandado hasta aqui: asaver: que conosca la jurisdiccion ordinaria con la Eclesiástica hasta poner la causa en estado de sentencia, y que entonces se remita por la via reservada para lo que haya lugar.

En este concepto, y en el de que en lo tocante á minorar los derechos de la immunidad, dicha Real Orden prohive absolutamente el que los Tribunales procedan por otros caminos y medios que los que el mismo Soberano les señale; para que asi se cumpla, pido á V. S. I. que si lo estima conveniente se sirva dirigir á Su Magestad por el Supremo Consejo de Indias la Consulta que corresponda á fin de que

se digne declarar Su Real voluntad en orden al vso que en este Reyno deba hacerse de las Leyes llamadas del Nuevo Codigo, segun convenga para el mejor y mas caval servicio de Dios y de Su Magestad mismo. En ello solo desea la Iglesia de America, con su ciega obediencia, corresponder agradecida la Paternal Clemencia, justificada libertad y proteccion insigne, que debe á Su Rey: Monarca mas que por su poder, grande por su religioso y catolico corazon.

Mexico y Junio 12 de 1816.—Illmo. Sr.—*Felix Flores Alatorre.*

NUMERO 299.—El Arzobispo pide aprobacion de la conducta que observo en la causa de Morelos, y que se deroguen varias disposiciones.—23 de Julio de 1816.

Al márgán: «El Arzobispo de Mexico eleva á vuestra Real noticia testimonio de la Causa que se formó al Cabecilla Morelos: Dá cuenta de las reglas que observó y fines que se propuso en su formacion y termino; y con este motivo y el de una representacion que su Provisor le hizo, expone á V. M. las bentajas que en su concepto resultarian de que suspendidas ó derogadas tres disposiciones modernas, llamadas del Nuevo Codigo, se observasen en esta materia las antiguas Leyes que cita.»

Señor.—Elevando á vuestra soberana noticia testimonio del Expediente formado contra el Cabecilla Morelos, no pretendo alegar violencias que en él haya padecido la jurisdiccion Eclesiastica por las Leyes Civiles, ó por los Magistrados Reales. Pero habiendo sido un negocio que ha llamado la atencion publica, asi por la singularidad del Reo, como por el termino que ha tenido, V. M. se dignará llevar á bien la exposicion de los principios que han guiado mi conducta en este juicio, no menos complicado por la Jurisprudencia vaga en la materia, que por las circunstancias politicas de este Reyno. Como Prelado de la Iglesia, á nadie mejor que á V. M. Protector y Paterno de ella, debo manifestar las reglas de disciplina que he seguido; y como Vasallo, tampoco debo omitir las maximas que dentro la esfera de mi Ministerio he adoptado contra los enemigos del Trono; uno y otro con el solo fin de que V. M. instruido de las que han sido, se digne aprovarlas, ó prescribirme otras, segun fuere de su soberano agrado; por que yo sin que presuma contrariarlas ó prevenirlas, estoy dispuesto y apetezco arreglarme á ellas.

Derrotado y preso el Cabecilla Morelos, succedió á la celebridad y aplauso de esta noticia la incertidumbre acerca de su castigo; no por que se dudase la pena que merecia, sino el lugar y el modo de aplicarsela. Habia grandes inconvenientes y bentajas de que fuese publica y en esta Capital; porque habiendo sido un Coriféo de la Rebelion á quien su fortuna y atrocidades ganaron sequito y pavor dentro del Reyno y nombradía fuera de él, importaba que su castigo fuese exemplar y espantoso: y estas circunstancias que debian producir saludables efectos en los espectadores, podian tambien ocasionarlos perniciosos, porque los adictos á la Rebelion habian de querer libertar á tada costa á su humillado Heroe, y pretextando zelo religioso, obtener la impasibilidad de este Califá del Sur. Para asegurar la tranquilidad publica, era necesario aumentar la fuerza militar en la Capital, y dexan indefensos otros puntos fuerza de ella. Si al Reo, como Eclesiastico, se habia de juzgar por sus propios Jueces ofrecia dilacion este juicio; y omitiendolo resultaba un escandalo y un motivo mas para alterar el sosiego. Estas reflexiones que hicimos el Virrey y yo respectivamente, dudosos del partido mas conveniente, eran generales en el Pueblo; y al paso que alentaban á los sediciosos no dejaban de apurar á los que deseabamos el acierto. Por fin se fijó el Virrey en que convenia la venida del Reo, su juicio Eclesiastico y castigo publico. Y para ello le anuncié que no solo seria pronta la administracion de justicia por mi parte, sino que la circunstancia de ser Eclesiastico pudiera aprovecharse para conciliar los obstaculos referidos, como luego expresaré.

En efecto, habiendo llegado el Reo á esta Capital, recibí el oficio de foxas 1 á que dí la contestacion que sigue: é instruida la causa de foxas 5 á foxas 32 á que se siguió la sentencia de foxas 44: debiendo hacer presente á V. M. que en el breve y expedito orden judicial que observé, no me propuse fixar reglas en una materia que no las tenia; sino que consultando

por una parte á la administracion pronta de justicia, y por otra al espiritu de las Leyes, que son generalmente admitidas en ella, procedi en los terminos referidos, diferentes sin duda de lo que con otros Cabecillas Eclesiasticos se ha practicado en esta América, sentenciandolos y degradandolos por la providencia de solo su Prelado ordinario, porque creí que la disposicion del Concilio de Trento y la inteligencia que á ella dió el Sumo Pontifice Benedicto XIV como Doctor y como Legislador, justificaban la diferencia que la hacian mas adequada para este caso. Por ella asociandome á seis Dignidades, quatro de los quales eran Americanos, mi sentencia habia de adquirir mas seguridad y solemnidad exterior; pues equiparandose á vna decision synodal, excluiria la apelacion, y firmandola quatro Americanos, no podia la malevolencia atribuir su contenido á la qualidad de Europeo que yo tengo. Felizmente el murmullo que empezó con los Pasquines puestos en las Iglesias á la llegada del Reo, cesó luego que se divulgó el modo con que se habia procedido. Y teniendo presentes los obstáculos indicados arriba, acordamos que el acto de la Degradacion fuese solemne y publico en parage donde el Pueblo no pudiese abusar de su concurrencia, ni dudar de este castigo. Se convocaron para un salon del Tribunal de la Inquisicion personas condecoradas del estado civil y militar, y ademas un gran numero de Párrocos y Vicarios, Prelados regulares y sus compañeros, cuidando que entre estos fueran aquellos individuos á quienes pudiera servir de util escarmiento el acto á que eran llamados.

Se verificó el castigo del Reo con la pena Eclesiastica de su Degradacion de un modo solemne y publico que produxo un pavor saludable; y para que la pena civil no ocasionara los riesgos que se temieron, valiendome yo de la misma circunstancia de que pudieran abusar los que quisieran producirlos, esto es, del suplicio de un Eclesiastico, extendí la representacion de fojas 47, cuya conclusion abrazaba dos extremos, el uno la intercesion por la vida del Reo tan sincera y eficaz como el derecho me ordenaba; y el otro la que todo el Clero apetecia para no ver en esta Capital á un individuo suyo en el patíbulo.

El Virey accedió á la ultima solicitud, y mandando la execucion en un Pueblo inmediato, no solamente precavió la turbacion del órden, sino que el Clero y sus apasionados, Doctos é ignorantes creyeron deberle una gracia por un acto en que satisfizo á la justicia.

Tambien se consiguió otro de los fines que me propuse en solicitar la venida del Reo, y era la ultima disposicion christiana, que fuera de la Capital le hubiera sido muy dificil; y tube la satisfaccion de que por el zelo de un docto Parroco, Dios le comunicara conocimiento y detestacion de sus delitos, para cuya reparacion extendió un escrito que mandó publicar el Virey.

Tales son los fines que me propuse y las reglas á que me acomodé en el Proceso, cuyo testimonio acompaño; pero habiendo en él pendiente un punto que excitará la atencion de V. M. y que no se ha apartado de la mia, aprovecho esta ocasion para manifestar á V. M. respetuosamente las reflexiones que me ocurren sobre él y otros semejantes. Es la degradacion pedida á foxas 2 y todavia no verificada del Presbitero llamado Morales, que fue preso en compañia de Morelos y servia de Capellan en las tropas de los Rebeldes.

Aunque el Virey pedia aquella pena y decia que segun el Bando del año de 1812 acerca de los Eclesiasticos que acaudillan ó se hallan entre las Tropas de los Rebeldes, pudo Morales ser pasado por las armas en el campo de batalla justificada la circustancia de que les servia de Capellan; mi opinion (conforme con la suya en lo demas que precede y en todos los otros negocios en que se interesa el servicio de V. M.) era diferente en este punto; por que, segun mi concepto, ni habia la constancia necesaria, ni quando la hubiese, eran aplicables á la conducta de Morales las reglas que sirvieron para juzgar la de Morelos, cuyos delitos tenian la notoriedad y atrocidad mas evidente.

En efecto, de las primeras actuaciones resultó que Morales ni habia tomado, ni excitado á tomar las armas entre los Rebeldes, sino que careciendo de subsistencia, se presentó á exercer entre ellos su ministerio con el fin de adquirirla, ofreciendo acreditar la que alegaba. Aparecía pues delinqüente; mas en un grado comun á otros muchos, con quienes se ha vsado y convenía vsar de mayor indulgencia como luego expresaré.

Habiendo tenido la desgracia de que algunos Clerigos tomasen parte activa en la actual Rebelion, erigiendose Caudillos vnos de las chusmas armadas, y contribuyendo otros á aumentarlas con su pernicioso influxo, la necesidad sugirió el medio de prescindir de la degradacion para castigar á los primeros y retraer á los segundos por el mismo sistema militar que ellos abrazaban. De aqui provino el Bando citado del año de 12, cuya observancia si pudo ser oportuna en aquella epoca y aplicable en el campo de batalla, dexaba de serlo fuera de él con los que no han tomado las armas, ó abrazado el partido militar en la rebelion, en cuyas dos distintas clases puede considerarse á Morelos y Morales. En su consequencia quedará este reducido á la de un rebelde en la clase civil; y para que un Eclesiastico, perteneciente á ella, sea castigado legalmente, es necesario que preceda la degradacion, segun se colige de los religiosos sentimientos de V. M. expresados en la Real orden que aqui hemos leido en Gazeta de esa Corte del 21 de Setiembre ultimo; y en ella misma hemos visto que V. M. se halla profundamente instruido de la obscuridad y dificultades que ofrece la Jurisprudencia actual en este punto, y que reserva á su soberano y piadoso animo las reglas succesivas que hayan de aclararlas.

En tal supuesto manifesté al Virey las dificultades que hallaba para terminar el juicio de varios Eclesiasticos que se hallaban en caso parecido al de Morales; su conclusion era conveniente; y no lo sería en mi opinion el dificil modo de terminarlos por las Leyes municipales posteriores á las 9 y 10 del tit. 11. Lib. 1º de la Recopilacion de Indias; quando de acomodarnos á estas pudiera resultar el mejor servicio de V. M. en la presente epoca y en la situacion politica de este Reyno. Dichas Leyes previenen la 1ª que siendo avisados (los Prelados por los Vireyes) que en sus Diocesis hay algunos Clerigos sediciosos, alborotadores y de mala vida y exemplo, y que conviene que no estén en la tierra, los castiguen y con su parecer los echen de ella sin otro respeto que el que se debe al bien comun: y la ultima, hablando de los culpados en *motines y traiciones* que pasaren al fuero Eclesiastico, encarga á sus Prelados que los castiguen y sean echados de la tierra, embiandolos á esos Reynos registrados y con sus causas. Por lo que aplicandolas á los citados Reos se conseguia el termino de sus causas con beneficio de la quietud publica y sin las dificultades y embarazo que de otra suerte tubieramos. El Virey que apetece y procura el mejor servicio de V. M., se conformó con mi exposicion, hallandola no solo conveniente, sino que coincidia con las Soberanas intenciones de V. M. explicadas en la Real Orden de 24 de Agosto ultimo, relativas á la expatriacion de este suelo de las personas notadas de infidencia.

En su consecuencia se han terminado los juicios pendientes habiendo yo excitado antes á mi Provisor para que por la via economica ó con arreglo á las citadas Leyes promoviese oportunamente el castigo de mis subditos y el termino de sus causas. Es de notar que se habian incoado estas, segun tres disposiciones que tubieron nombre de Leyes del Nuevo Codigo y no han sido acompañadas de sus precedentes, intermedias ó posteriores; de manera que como partes de un todo que no existe, hasta su denominacion repugna para que formen nuestra Jurisprudencia actual para el juicio y castigo de los Eclesiásticos delinquentes. Qual sea la observancia que tengan y declaraciones que convengan, lo expuso mi Provisor en la representacion que acompaño y humildemente recomiendo á la sabiduria y piedad de V. M. á fin de que en lo succesivo la jurisdiccion Eclesiástica en la parte criminal pueda con menos embarazo y con mayor bentaja emplearse en servicio de Dios y en el de V. M.

Con tal objeto y protextando de nuevo que estoy muy lexos de querer contrariar ó provenir las Soberanas ideas de V. M. hago presentes las siguientes reflexiones acerca de las antiguas Leyes y de las tres disposiciones modernas que en cierto modo las derogaron: bentajas que las primeras produxeron y pudieran de nuevo producir é inconvenientes que las segundas hallaron y pudieran cesar.

Las citadas Leyes 9 y 10 del tít. 11, Lib. 1º de la Recopilacion de Indias (1) previeron que

(1) Ley IX. "Rogamos y encargamos á los Arzobispos y Obispos de nuestras Indias que

los Clerigos y Religiosos podian cometer delitos, cuyo castigo no pudiera ser proporcionado con solas las penas Eclesiasticas; y ordenaron que desques de imponer estas, fuesen remitidos á esos Reynos registrados y con sus Causas; de donde se infie que se tubo por no conveniente la aplicacion de las penas mayores en este suelo. Y si para los altos delitos de sedicion, motin y traicion, cuyo castigo debia ser el mas exemplar, se daba esta regla, es probable que no quisieron se siguiese otra en delitos de adulterio, robo y homicidio, gravisimos en verdad, pero que no exceden ni igualan á los expresados arriba. Quando este sistema no tubiera á su favor otro apoyo que el que recibe de sus Autores, los sabios de siglo XVI baxo cuya legislacion han sido conservados y felices estos dominios de V. M., seria muy respetable; pero lo recomiendan de nuevo las circunstancias presentes, en las quales se creé que con preferencia al castigo por los tramites judiciales, conviene mas al servicio de V. M. expatriar (por providencia economica) de este suelo á los Clerigos y Religiosos Rebeldes, cuyo castigo condigno excederia las suaves facultades de la jurisdiccion de la Iglesia.

De otra manera se pensó ahora veinte y cinco años quando tubieron principio las disposiciones del enunciado Nuevo Codigo, las que se dirigen á que en este suelo sufran la pena correspondiente los Eclesiásticos que fueren Reos de delitos atroces y enormes; aunque el Reo no haya sido reincidente é incorregible, en cuyo caso la misma Iglesia lo expeleria y entregaria al Brazo-seglar, como que habria caido en el profundo de los males. Estoi muy distante de dudar de la recta intencion con que se dictaron, aunque ignoro si fueron utiles los resultados que tubieron; por que hasta que empezó la actual Rebelion, no se halla exemplar de que se hayan executado con los Eclesiásticos delinquentes otras penas que las que cabian en los limites de la jurisdiccion Eclesiástica; y á los Rebeldes que las han sufrido mayores, se las hubieran aplicado igualmente aunque dichas disposiciones no existieran. De donde resulta que en veinte y cinco años posteriores á su establecimiento, no se ha visto el fruto saludable que se esperó al formarlas. Por el contrario, entre los daños que ocasionaron, no considero como el menor las desazones que resultaron á muchos buenos Ministros de V. M. zelosos en cumplirlas; porque confundiendo otras personas, ó abusando las ideas justas acerca de la inmunidad atribuyeron sentimientos irreligiosos al que no pensaba como ellos; y en su opinion no eran compatibles con la inmunidad dichas disposiciones, ó la inteligencia que se les daba. V. M. no ignora las ruidosas y energicas representaciones que entonces se hicieron, y yo le aseguro que aun no se ha borrado toda la impresion que este negocio dexó en el vulgo, siempre dispuesto á mirar como mas justo lo que ennoblece á su piedad verdadera ó afectada. Prescindo de los nuevos medios que pudieran emplearse para ilustrarlo en este punto, é impedir que otros le conservasen en los errores de que enteramente aun no ha salido; yo por ahora me contraigo á suplicar la atencion de V. M. acerca de la poca ó ninguna vtilidad que han producido las citadas tres disposiciones, y los embarazos é inconvenientes que han ocasionado y pudieran cesar sin menoscabo del buen servicio de V. M.

En la exposicion de mi Provisor se hace una exacta y verdadera relacion de los abusos á que dá margen la inteligencia que se ha querido dar á tales disposiciones; y aunque yo contemplo que pudieran disminuirse aquellos por el medio que propone, lo considero mas imperfecto que el de la puntual y exclusiva observancia de las citadas antiguas Leyes.

Adoptado este, se conseguia la pronta administracion de justicia; y aun quando el delito Eclesiastico mereciese la pena Capital en alguno de los raros casos en que se pensase aplicarla, pudiera equipararse este suplicio con el de una expatriacion y reclusion perpetua á dos mil leguas de distancia, quizá mas sensible para el delinqüente que la perdida de su vida. Y aun dado caso, que la atrocidad del delito no permitiese omitir este ultimo castigo. Si V. M. con vista de su causa asi lo ordenase, la Providencia seria entonces mas respetable para todo el Clero y menos peligrosa su execucion. Ni en esto se contravenía á las sabias y religiosas maxîmas que V. M. ha adoptado en la materia; pues la Real Orden inserta en la Gazeta referida previene que antes del termino final de tales causas se dé cuenta á S. M. por la via reservada, quando el Reo y su causa se hallan en esos dominios; y extendiendo á estos tal providencia, concedería V. M. al Clero Español-Americano la misma gracia que hoy disfruta el Europeo. De donde se infiere que suspendidas ó derogadas tales disposiciones y observando puntualmente las antiguas Leyes, ni los delitos quedarian impunes, ni sus causas se dilatarian, ni sus Jueces, aun con buena armonía, estarian, como ahora, vacilantes en el modo de formarlas y terminarlas. Por ultimo si las modernas disposiciones, lo principal que añaden á las antiguas, es facilitar la execucion del suplicio en este suelo, quizá en orden al sosiego publico será muy leve esta consideracion, comparada con los peligros y dudas que ofrece su practica y con los abusos que resultan del modo con que se quiere entenderlas.

Quando suplico á V. M. que se digne revocar dichas disposiciones ó que los suplicios de los Clerigos se hagan en otro suelo, no es mi animo pretender que esta gracia se entienda con todos: la misma experiencia en que apoyo la solicitud anterior, me obliga á limitarla para con los Eclesiasticos Rebeldes que abrazan y siguen su partido militar. Que estos abdicando su profesion y fuero, sufran en vn combate ó campo de batalla la pena y perdida de su vida, es un motivo para que yo les compadezca; pero no lo es para que yo confunda la urgente necesidad de su castigo con la gracia y considerocion que merecen los demas del Clero. Por estos, pues, (sean quales fuesen sus delitos, exceptuando vnicamente el de acaudillar las tropas y tomar las armas entre los Rebeldes) ruego á V. M. no para que hayan de quedar impunes sino para que se proceda en el modo y forma que prescriben las aniiguas Leyes: Leyes que por mas de dos siglos han sido la garantía de la administracion de justicia en este punto; el qual sino ha empeorado, por lo menos nada ha aventajado con las tres, llamados del Nuevo Codigo. Ni pudiera decirse que entonces resultaria la impunidad, de los Eclesiasticos delinqüentes por quedar sujeto su conocimiento á sus privativos Jueces: pues ni es de presumir esta tolerancia de la rectitud de los Prelados; ni quando la hubiera, seria dificil remediarla por las mismas antiguas Leyes. Por que la 8ª que precede á las dos citadas, precavió este caso por reglas prudentes y muy conformes á la disciplina de la Iglesia.

Como en esta exposicion me guia el desco del mejor servicio de V. M., no rehuso extenderme á reflexiones, que en otro caso omitiría; y por lo mismo me abanzo á expresar que si V. M. se dignare revocar ó suspender dichas tres disposiciones, que aun no tienen completamente el caracter augusto de las otras Leyes, á las quales parecen derogar, sería una medida que contribuiria á fixar en el Clero y Pueblo Americano mayor respeto, fidelidad y amor á V. M.; y esta providencia seria conforme á tantas otras que V. M. se ha dignado expedir resucitando Leyes antiguas mas convenientes que otras modernas, que sirvieron para modificarlas ó abolirlas.

Tampoco omitiré indicar lo que pudiera esperarse del Clero agradecido, considerando lo que ha hecho, lo que hace y podrá hacer en obsequio de V. M.; pues dignandose fixar la vista en todo el Clero cuya corporacion habia de ser la favorecida, no solamente hallará V. M. el espectaculo desagradable de los individuos que han sido Corifeos y Actores en el teatro de la Rebelion, sino el quadro lisongero de tantos y tan distinguidos buenos Vasallos de V. M. que se han esforzado en combatirla; y sino ha sido mayor el fruto de sus tareas, tampoco ha podido serlo su zelo en practicarlas. No hablaré de sus sacrificios y oraciones publicas y privadas para atraer del Cielo la Victoria que tan prodigiosamente ha coronado á los exercitos de V. M.: citaré otros hechos, que

siendo avisados por los Vireyes ó Presidentes, que en sus Diocesis hay algunos Clerigos sediciosos ó alborotadores y de mala vida y exemplo, y que conviene que no estén en la tierra, los castiguen y con su parecer los echen de ella, sin otro respeto que el que se debe al bien comun."

Ley X. "Los Vireyes y Justicias Reales manden executar lo dispuesto por derecho en casos de que los seculares sean culpados en motines y traiciones, y por evadirse del castigo se hicieren Clerigos ó entrasen en Religion quedandose en la tierra [sin embargo de haberse entrado en Religion los que antes estubieren procesados] y sino estubieren procesados antes y el escandalo y daño que hicieren fuere notable, encarguen á sus Prelados que los castiguen y sean echados de la tierra embiandolos á estos Reynos registrados y con sus causas."

con menos rubor extenderá la pluma, aunque no deberán ser de mayor aprecio al religioso animo con que Dios ha privilegiado vuestra Real Persona. El Clero, pues de la primera Gerarquia, lexos de cooperar ó transigir con los Rebeldes, ha sido un muro invencible contra sus alagos ó asechanzas. Ni la perdida intimada de sus rentas, ni los ultraxes á sus Personas debilitaron la energía con que quiso aterrar á los enemigos de V. M. empleando toda la facultad que su Ministerio le permitió, para apoyo de la justicia y castigo de la iniquidad. Mientras tubo fondos, no careció del placer de franquearlos para vuestro Real servicio; y quando se vió sin ellos, no ha sido importuno en reclamarlos, dando exemplo de sufrir gustoso las privaciones y aun miseria que le resultaban.

Esta ha sido la conducta esclarecida de los Prelados y de los Cabildos de Mexico y Puebla, que en Sedevacante han exercido funcion de tales; y no la han tenido diversa muchos del Clero subalterno, pudiendo tambien agregar que todas las Corporaciones Eclesiasticas y religiosas de hombres y mugeres han hecho para igual obgeto donativos, prestamos y contribuciones de sumas muy considerables.

Quando á estos servicios anteriores se añadan los actuales (que comprenden ya no á muchos sino á la generalidad del Clero) aparecerá mas recomendable esta gracia cuya concesion los empeñaría á aumentar sus esfuerzos para conseguir la tranquilidad pública, tan adelantada ya en esta fecha. Y finalmente á mas de las razones de justicia y politica, que pudieran apoyarla, yo no debo omitir las que subministra la piedad. En V. M. hemos visto rasgos heroicos de esta virtud santa; y la Providencia Divina ha acostumbrado á premiar muy señaladamente la que los Monarcas Españoles han exercido en la America.

Hoy, como en los dias primeros de su Conquista, hade ser obra de vuestros esforzados Militares acabar de derrotar y perseguir á los Enemigos que con armas pretenden vanamente derrocar vuestro Trono; pero dispersos, fugitivos y aterrados, volverán á sus hogares mas bien al reclamo de los Pastores Evangelicos, que al eco de instrumentos guerreros; y la palabra Divina no menos que la espada, les ha de conservar sumisos á vuestro suave imperio.

Nuestro Señor guarde la preciosa vida de V. M. los años que para su felicidad necesita la Monarquia.

Mexico 27 de Julio de 1816.—Señor.—A los Reales pies de V. M. vuestro mas atento y rendido vasallo y Capellan.—*Pedro* Arzobispo de Mexico.

NUMERO 300.—PARTE DE FUENTES DE LAS OCURRENCIAS EN LA CORRERÍA DEL 3 AL 6 DE DICIEMBRE DE 1810 Y DE LA ACCION EN EL LLANO GRANDE.—22 de Marzo de 1811.

En el tomo 131 del ramo de "Infidencias" se encuentra lo siguiente:

Núm. 1.—Habiendo salido de esta Plaza la mañana del 3 del corriente con la expedicion que puso Vm. á mi cargo de 150 hombres de Infanteria, 2 Cañones de 6 con su correspondiente dotacion de Artilleros contra los Insurgentes que se hallan bloqueandola; llegué á la oracion de la noche á la Playa del Marques en la que hice desembarcar la Tropa cogiendo las avenidas del Monte, y abanzando zentinelas para proteger y montar los Cañones que se hizo con felicidad; montados que fueron los coloqué en las dos bocas de la entrada del Monte sostenidos con la Infanteria; en esta disposicion pasé aquella noche, y al siguiente dia despaché una escolta abanzada de los Presidarios para explorar el terreno y custodiar á 40 trabajadores que iban desmontando para conducir la Artilleria: A cosa de las once del citado dia 4 se me dió parte de la expresada abanzada, que haviendose adelantado los europeos Don Domingo Arana, D. Jose Abal, y D. Jose Romero Criollo distinguido con tres de los forzados llevando de guia á un mulato que el dia anterior se havia presentado voluntariamente, y por Vm. se agregó á dicha partida de forzados, los condujo éste hasta una casa como á distancia de legua y media, en la que de improviso fueron cercados por mas de 100 hombres de los enemigos, que la guia salió sin embarazo; el Criollo, y un Presidario europeo profugaron con mil trabajos por los Montes, y se reunieron por la tarde con mi Division llevandose los enemigos á los demas: Despues de las 12 de este dia dispuse la entrada por el

Monte con la Artilleria, y Division continuando el trabajo del desmonte baxo la custodia de la misma escolta abanzada; no pude abanzar en esta tarde mas que una legua y media por lo escabroso y dificil para la conduccion de los Cañones: en el parage que me pareció mas oportuno mandé hazer alto, y despues de tomadas las precauciones convenientes pasé la noche: al amanecer del siguiente dia 5 rompi mi marcha para abanzar á el llano largo, y á las siete de ella llegué á un corralon que linda con el dicho llano, y haviendo entrado en él, con el Cañon que llevaba la vanguardia me encontré con todas las cercas, y arboles inmediatos, coronados de gente que segun el calculo no baxaria de 1500 hombres; inmediatamente mandé formar la línea de Cañones y Tropa haviendo dejado dos guardias al cargo de dos sargentos para el resguardo de las abenidas de dos Caminos; en este estado me presentaron los enemigos una vandera de dos pañuelos blancos puestos en un palo, y por lo pronto creí ser las Compañías de la quinta Division que debian reunirse conmigo en aquella mañana, y parage, por lo que mandé se les correspondiese con otra igual que yo llevaba de prevencion para inteligencia de la citada Tropa; pero viendo el silencio de los enemigos, y su ningun moviento sali al frente y les di la voz de que abanzasen al centro para cerciorarme si aquella señal de inteligencia era, ó no cierta, y visto que no hacian movimiento crei ser enemigos, por cuia razon en voz alta les pregunté quien vive, á la que con algazara respondieron la Virgen de Guadalupe, me retiré para la línea, y mandé inmediatamente romper el fuego de artilleria y fusileria, el que duró de una y otra parte como media ora poco mas, ó menos, hasta que visto que no tenia obgeto á quien dirigir los mios, mande suspender manteniendome por un rato en observacion de las operaciones del enemigo; al cabo de el vi que crecido numero de Caballeria, é Infanteria cargaban sobre mi ala derecha á cogerme la retaguardia por lo que mandé ronzar el Cañon para aquel punto cambiando la mitad de la linea, y por ambos les rompí el fuego que duró hasta despues del medio dia que huieron cobardemente: En esta accion á pesar del parapeto de cerca de palo que resguardaba á los enemigos considero que tuvieron mucha perdida haviendo cido la nuestra la de solo 6 heridos entre ellos el Teniente de Milicias Don Domingo Rodriguez de bastante gravedad con un Soldado Miliciano. El Capitan Don Pedro Antonio Velez que iba de mi Ayudante, y el Subteniente de la Compañia Veterana Don José Antonio Gongora desempeñaron sus deberes con la maior actividad y valor, dando unas pruebas nada equibocas de su fidelidad á la buena causa, pues ambos contribuieron al buen orden de la Tropa, y fuego de ésta, y Artilleria, por lo que los considero acrehedores á la recomendacion del Exmo. Sr. Virrey. La Tropa á pesar de ser la maior parte Milicianos se esmeraron en sus fuegos aunque no en el orden que una Tropa veterana: La partida de Presidarios europeos á demas de haverse conducido con el maior valor en la escolta abanzada á que los destiné en el ataque dieron pruebas de la maior fidelidad á la Patria por lo que recomiendo su merito.

El Artillero de la Fragata Guadalupe D. José Gago de nacion gallego que mandaba la Artilleria acreditó en sus operaciones un valor y tino singular en la violencia y acierto de sus fuegos, por lo que lo considero digno de que se recomiende al Exmo. Sr. Virrey: En este estado teniendo ya noticias de que las Tropas que devian reunirse con la mia no podian verificarlo en algunos dias, y que de pasar la noche en aquel parage sin poder adelantar un solo paso por lo inaccesible de los montes, podia ser sorprehendido no solo por el tumulto de la gente del enemigo, sino la que era facil reunirse del Aguacatillo donde tenia el Cura su Quartel general distante dos leguas, hice mi consulta con los Oficiales y Comandantes de la Artlleria, y se resolvió ser preciso hacer la retirada en consideracion al corto numero de Tropa que era á mi mando, en cuia virtud á las dos de la tarde dispuse mi retirada para la Playa del Marques baxo las precauciones que tube por convenientes, á la que llegué á la oracion de la noche, hice embarcar los Cañones y Tropa, me dirigí para esta Plaza.

En este acto se me acaban de presentar dos Americanos de la Escolta de Presidarios que se llevaron los Enemigos que profugaron á noche del Aguazarca, y me dan noticia que el ataque de los enemigos havia sido mandado por

el Capitan de Milicias que fué de mi Division D. Antonio Galiana con mas de mil hombres: que se havian replegado en aquella misma tarde al Paso, y reunidos con el Cura que venia del Aguacatillo con su turba, iban ya de salida para el Veladero bien atemorizados.

Todo lo que comunico á Vsted para su inteligencia, y que se sirba hacerlo presente al Exmo Señor Virrey para satisfaccion de S. E.

Dios guarde á Vsted muchos años.—Acapulco 6 de Diciembre de 1810.—*Juan Antonio Fuentes.*—Señor Capitan del Exército y Governador interino D. Antonio Carreño.

Es copia á la letra del oficio que dirigí al Governador interino de esta Plaza en el dia de la fecha que antecede; y para que asi Conste lo firmo en la Fortaleza de San Diego de Acapulco á veinte y dos dias del mes de Marzo de mil ochocientos once.—*Juan Antonio Fuentes.*

NUMERO 301.—Remision por duplicado del parte anterior.—23 de Marzo de 1811.

Al márgen: «8.—El Gobernador y Castellano de Acapulco acompaña el parte, que en 9 de Diciembre último dirigió á S. E. el Comandante de la 3ª Division D. Juan Antonio Fuentes de la accion que sobstubo contra los Rebeldes en el Llano largo, de cuyas resultas, salieron heridos y baldados los que se nominan.»

Exmo. Señor.—Mi Teniente de Castellano dirigió á V. E. con oficio numero 133 de 9 de Diciembre ultimo, el parte que dio el Comandante de la 3ª Division Don Juan Antonio Fuentes, de la accion que sostubo contra los Enemigos que Bloquean esta Plaza, el dia 6 del mismo mes; de cuyo oficio no se encuentra en este Archivo contestacion alguna, de lo que se infiere ó que dicho Oficio en que se incluyó dicho parte, ó la contestacion de V. E. ha padecido estrabio, con motibo de haver estado interseptados los Caminos, y pareciendome de Justicia el que no quede Oculto el merito que contraxeron dicho Comandante, Oficiales, y demas Clases que se hayaron en esta arresgada Empresa, lo repito á V. E. para su Superior Conocimiento.

Uno de los Oficiales que concurrieron en dicha accion fué Subdelegado de la Jurisdiccion de Sacatula Don Domingo Rodriguez de Leon, el que falleció de resultas de una herida que le rompió los Ligamentos de una rodilla, haviendo salido Heridos ó igualmente seis Soldados, segun informa dicho Comandante, y quedando manco y cójo de sus resultas dos Milicianos, el uno Jose Pisa de la Compañia de Artilleria y el otro Juan Felipe Basques.

Incluyo á V. E. copia del referido parté, para que con su vista determine lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años Acapulco 23 de Marzo de 1811.—Exmo. Señor.—*Joseph Ignacio del Camino.*—Exmo. Sr. Virrey Don Francisco Xavier Venégas.

NUMERO 302.—Contestacion del Virey á la anterior.—2 de Abril de 1811.

Una rúbrica al márgen.—Con el Oficio de V. S. numero 8 de 23 de Marzo próximo pasado, reciví el parte que dio al Teniente de Castellano de esa Plaza el capitan D. Jose Antonio Fuentes Comandante de la 3ª Divisíon de Milícias, y de la expedícion conque ataeó á los rebeldes el dia 6 de Diciembre ultimo en el Llano largo: y aunque con fecha de 18 del propio mes conteste el Oficio numero 133 conque se me acompaño igual Documento, por si huviere padecido extravio mi Oficio lo repito á V. S. encargandole dé á mí nombre las mas expresivas gracias á dicho Comandante Fuentes y á los demas Oficiales, Paysanos y Tropa que se distínguíeron en aquella accíon ofreciendoles que tendre presente su merito, y patríotísmo para atenderles con oportunidad.—Una rúbrica.—Dios 2 de Abril de 11.—Sr. Gobernador de Acapulco.

NUMERO 303.—Los ministros de real hacienda remiten la noticia de los viveres acopiados en Acapulco.—12 de Marzo y contestacion, de 2 de Abril de 1811.

Nº 81.—Exmo. Señor.—Acompañamos á V. E. la adjunta noticia de los Viveres acopiados de cuenta de Real Hacienda para los individuos de esta Fortaleza y demas vecindario de

este Puerto; los quales fueron conducidos el presente año de diversos puntos, en los buques que expresa la misma nota.

Dios guarde á V. E. muchos años Acapulco 12 de Marzo de 1811.—Exmo. Señor.—*Joseph María Giral de Cráme.*—*Francisco Longua* y *Caballero.*—Exmo. Señor Virrey D. Francisco Venegas.

Una rúbrica al márgen.—Por el Oficio de Vstedes num. 81 de 12 de Marzo ultimo y por la relacion que incluye, quedo impuesto de los Viveres acopiados de cuenta de la Real Hazienda para los Individuos de esa Fortaleza y demas Vecindario, conducidos en los Buques y de los parages que expresa la misma nota.—D. Abril 2 de 11.—S. Ministros de Real Hazienda de Acapulco.—Una rúbrica.

NUMERO 204.—Noticia de los viveres acopiados en Acapulco á que se refiere la anterior.

Noticia de los Viveres recividos el presente año en los Reales Almacenes de Acapulco para la provision de su Plaza, y Castillo, conducidos de la Costa de Xamiltepec y Provincia de Chilapa en los Buques que se expresan.

Por la goleta San Luis Gonzaga. De la Palizada.

212 Fanegas de maiz.
32 Tercios de Arroz con 155 @
5 Dichos de Carne en tasajo con 18½ @
2 Dichos de Frijol.
1 Id: de Sal.

Por El Bergantin Mexicano. De la Barra de Chacahua.

254 Fanegas de Maiz.
20½ Dichas de Frijol.
223 @ Carne de res en tasajo.
15 dichas id. de Cerdo.
7 id: de Tocineta.
29 id: de Sebo.
41 id: de Manteca.
55½ id: de Azucar.
78 id: de Galleta.

Por el Bergantin San Carlos. De la Palizada

174 Tercios de Maiz.
66 dichos de Garbanzos.
6 id. de Frijol.

Por el Bergantin Activo. De la Palizada.

154 Tercios de Maiz.
102 Dichos de Arina comun.
32 dichos de id. flor.
106 id. de Garbanzo.
30 id. de Frijol.
9 id. de Carne en tasajo con 25½ @
21 id. de Arroz con 83½ @
3 id. de Azucar con 15½ @

Acapulco y 12 de Marzo de 1811.—*Giral.*—*Longua.*

NUMERO 305.—El Gobernador de Acapulco avisa nombro de Piloto y Contador del Bergantin Activo á D. Francisco Perales.—26 de Mayo de 1811.

Exmo. Señor.—Regresado el 21 del Puerto del Marques, con trasporte de tropas para el de Acapulco, noticioso por el Sor. Gobernador habian cargas de Viveres en este sitio, y que deseaba su pronta conducion; la tarde del 24 dí la Vela, y acabo de fondear, sin haver navegado anoche, á causa de las calmas.

Habiendome atacado en mi anterior viage de este Puerto con Viveres, unas fuertes calenturas que me imposivilitaban muchas horas, conoci en el riesgo en que se hallaba el Buque, por falta de otro teorico, en caso de postrarme, por lo que expuesta á los Pilotos de los Buques Mercantes, en Acapulco mi necesidad, el segundo de la fragata del Comercio la Fama D. Francisco Perales, se me presentó Voluntario al Servicio de V. M. eximiendome de vn forzoso nombramiento, al qual, echole el correspondiente examen con arreglo al articulo 6º tratado tercero, Titulo 6º de las ordenes Generales, le expedi el de 2º conforme exercia, y corresponde al que debe se de dotacion de el Buque con Plaza de Piloto, y Contador; espero esta mi conducta será de la aprobacion de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vergantin Activo á la ancla en la Encenada de la Empalizada á 26 de Marzo de 1811.—Exmo. Señor.—*Antonio Quartana.*—Exmo. Sor. D. Francisco Xavier de Venegas, Virrey y Capitan General de N. E.

NUMERO 306.—Enterado de que se nombro a D. Francisco Perales Piloto y Contador del Bergantin Activo.—2 de Abril de 1811.

Una rúbrica al márgen.—Por el Oficio de Vm. de 26 de Marzo proximo pasado, quédo impuesto, de que no permitiendole su falta de salud dedicarse con el Bergantin Activo de su cargo, á objetos del servicio, nombró ,bajo las formalidades prevenidas, para que lo gobernase á D. Francisco Perales 2° Piloto de la Fragata Mercante, La Fama.—D. Abril 2 de 811.—Sor. *D. Antonio Quartana.*—Una rúbrica.

NUMERO 307.—Averiguacion del estado en que se encontraba San Blas, por las declaraciones de los capitanes de la Balandra N. S. del Carmen y Goleta San Luis Gonzaga. —23 de Marzo de 1811.

Don Antonio Carreño Capitan de la compañia de Infanteria fixa de esta Plaza y primer Theniente de Castellano, certifico que hoy dia de la fecha me ha dado orden verval, el Sor. Gobernador Coronel D. Jose Ignacio del Camino para que les reciva una Declaracion á los Capitanes de la Balandra N. S. del Carmen, y Goleta San Luis Gonzaga que fondearon en éste Puerto en la tarde y noche del dia anterior y deviendo nombrar Escribano segun previene S. M. en sus reales ordenansas para que actue nombró á Antonio Soto Sargento 2° de la compañia fixa de esta Plaza, el que advertido de la obligacion que contray, acepta Jura y Promete guardar cigilo y fidelidad en quanto actue, para constancia lo firmo con migo á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos once.—*Antonio Carreño.*—*Antonio Soto.*

NUMERO 308.—Declaracion del Capitan D. Ramon Moreyra.

Inmediatamente yo el nominado theniente de Castellano hice compareser al capitan de la Balandra N. S. del Carmen Don Ramon Moreyra, á quien para que declare le recivi juramento que hizo por Dios N. S. y una señal de Cruz, por el prometió decir berdad en quanto supiere y fuere preguntado; y siendolo por su nombre Patria y demas generales dixo llamarse como queda dicho, que es natural de la Villa de Fariñas en el Reyno de Galicia, casado con Doña Maria Serafina Ortiz la que dejó abandonada en el Cavo San Lucas para venir á este Puerto en la Balandra de su cargo.

Preguntado sobre lo ocurrido antes de su salida de San Blas y demas novedades ocurridas en su viaje hasta este Puerto, *dixo:* Que el treinta de Diciembre á la una de la noche lo recordo Don Francisco Rosas, avisandole que estaban vendidos, y que procurara ponerse en Salvo con su muger é hijos lo que verificó inmediatamente retirandose en aquel acto en paños menores, abandonando quanto tenia: Que á las quatro de la mañana dio la Vela sin mas tripulacion que la del Contramaestre y un Indio, y que á los dose dias arribó por falta de viveres al Pueblo de Masatlan de los Mulatos: que el dia dies y ocho de Diciembre le quitaron las velas á su Buque de orden del Gobernador D. Jose Estevan que se hallaba en Esquinapa serca del Rosario: Que el veinte y quatro pasó al Pueblo de Masatlan á despachar un correo á dicho Gobernador para que le permitiera su salida, y que al llegar un mulato lo prendió y le puso un par de grillos de orden del capitan D. Jose Gonsales Hermosillo Coronel nombrado por los insurgentes, en cuyo estado permanecio veinte y quatro horas hasta que llegó el Coronel D. Pedro Villaescusa que informado de todo lo puso en livertad asegurando en una pricion al mulato que lo havia prendido, en cuyo dia le permitió diese la vela, y le franqueó gente que lo escoltase y demás auxilios: que desde este Puerto pasó á San Jose del Cavo de San Lucas en la Baja California donde dejó su familia en donde sabedor por los exortos que le presentaron del Gobernador Interino de Acapulco D. Antonio Carreño de hayarse la Plaza de Acapulco Bloqueada y con necesidad de que se le socorriese con viveres de toda especie, embarcó en su Balandra los que pudo cargar y dio la vela para este puerto el dia tres del presente més fondeando sin ninguna novedad en su biaje hasta que fondeo en esta Bahia: que nada mas tiene que decir que lo espuesto es la berdad socargo del juramento hecho en lo que se afirmó y ratificó leyda que le fué esta su declaracion la que firmó con migo y el presente Escribano.—*Antonio Carreño.*— *Ramon Moreira.*— Ante mí Antonio Soto.

NUMERO 309.—Declaracion del Capitan D. Jose Gomez.

En el mismo dia mes y año yo el nominado Theniente de Castellano hice comparecer á D. Jose Gomez Capitan de la citada Goleta San Luis Gonzaga, á quien para que declare le recivi juramento conforme á derecho, que es natural de Guelva en la Andalucia, dueño de dicha Goleta empleada en el comercio de esta már de el Sur.

Preguntado sobre los particulares que le haygan ocurrido desde su salida de este Puerto á hacer el Cruzero sobre el de San Blas, lo ocurrido en este apostadero y viaje ásta esta Plaza *Dixo:* Que de resultas de haver salido de esta Plaza sin viveres por no haver podido abilitarse por la escases que havia en ésta Plaza acordó con el Oficial comisionado arribar al Cavo de San Lucas, para provérse completamente para todo el tiempo que tardasen haciendo el Crusero, que hasta este Cabo tardo veinte y ocho dias, donde tardo otros ocho, para habilitarse: que desde éste puerto empesó ha hacer su Crusero sin saber el estado en que se hallaba San Blas; con cuyo motivo hiso saltar á tierra en el puerto de Mazatlan á algunos para que contestasen, donde adquirieron noticias aunque dudosas del buen éstado en que se hayaba el Reyno de N. Galicia y S. Blas con cuyo motivo dio la Vela á este Puerto á donde se arrimó en la obscuridad de la noche y hechando á la agua su Botesito se fué á tierra el Contramaestre Juan Garcia y dos Marineros para introducirse sigilosamente en la Villa y adquirir noticia del estado en que se hayaba lo que practicaron con toda sagasidad: al siguiente dia le indicaron las señales combenidas de hayarse por el Rey la Plaza con cuyas seguridades entró en aquel apostadero el dia veinte y dos del mes proximo pasado: Que inmediatamente salto en tierra el declarante y el Oficial de Guerra comisionado Don Luis Maria Calatayud y presentaron los exortos y oficios que conducian del Gobernador interino de esta Plaza los que mandó el Comandante de aquella por un correo extraordinario al Sr. General del Exercito D. Jose de la Cruz y las resultas fueron mandarle al declarante que alistase su Buque y cargase los viveres que ha conducido para socorro de esta Plasa los que recivio y cargo en el termino de tres dias, y dió la vela á la una de la madrugada del dia quinse de este mes en cuya atravesia no ha tenido ninguna novedad: Que á su bordo no conduce pasagero alguno y que su tripulacion se compone de dose hombres de Capitan á Page: que nada mas tiene que decir que lo expuesto es la verdad á cargo del juramento hecho en lo que se afirma y ratifica, firmando con migo y el presente Escribano.— *Antonio Carreño.*— *Juan Gomez.*—Ante mi, *Antonio Soto.*

En el mismo dia se entregaron estas Diligencias al Sor Gobernador de esta Plaza para que haga de ellas el uso que estime por combeniente.— *Carreño.*

NUMERO 310.—Documentos relativos al viaje en la Goleta S. Luis Gonzaga a S. Blas y carga traida remitida por orden de D. Jose de la Cruz.—23 de Marzo de 1811.

Al márgen: «9.—El Gobernador y Castellano de Acapulco, Participa haver fondeado en el Puerto prosedente del de San Blas, la Goleta San Luis Gonsaga con Cargamento de Viveres para socorro de ésta Plaza remitidos por el Sr. Brigadier D. Jose de la Cruz.—Enterado.»

La Goleta Mercante San Luis Gonsaga, que salio de este Puerto de orden de V. E. el dia 13 de Enero ultimo á cruzar sobre las costas del Apostadero de San Blas, bolbío á fondear en esta Bahia en la noche del dia 22 del presente mes, cargada de Viveres, que remite para socorro de esta plaza el Sr. Brigadier D. Jose de la Cruz, Comandante de el Exercito de Operaciones contra los Insurgentes de N. Galicia: de cuyo Cargamento incluyo á V. E. una

Nota, como tambien la Declaracion, que há dado juramentada su Capitan D. Juan Goméz de lo ocurrido desde el dia de su salida hasta el de su regreso. Su Tripulacion se compone de dose hombres de Capitan á page, sin trahér pasagero alguno ni mas novedades que las de hayarse nuestras Tropas Victoriosas persiguiendo por todas partes á los Reveldes fugitivos de aquel Reyno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco 23 de Marzo de 1811.—Exmo. Señor.—*Joseph Ignacio del Camino.*—Exmo. Señor Vírrey D. Francisco Xavier Venégas.

Por dos conosimientos firmados por D. Juan Gomez, Capitan y dueño de la Goleta particular S. Luis Gonzaga con fecha de 14 de Marzo de 1811 dados á favor de los Guarda-Almacenes Principal y General de este Apostadero D. Marcelo Grogner y D. Venito Diaz de Vega, consta haber recivido por cuenta de la Real Hazienda los viveres que á continuacion se expresan, con destino á entregar al Sr. Governador del Puerto de Acapulco para auxilio de la Plaza cuyos documentos originales existen en esta Contaduria Principal de Marina y Real Hazienda de mi cargo.

86 tercios de Arina.
893 libras de arroz.
1440 quartillos de vinagre.
200 libras de chile.
3277 libras de carne en Salmuera.
2742 libras de Frijol.
6377 libras de Galleta.
2143 libras de Garvanzo.
1710 libras de Manteca.
150 fanegas de Maiz.
1361 libras de Tosino.
50 arrobas 8 libras de Queso.

Embases.

53 Cascos de Barril en que vá la Carne de tosino, manteca y vinagre.
94 y media Cargas de costales de Ismiquilpam.
5 Sacos de baqueta.

Acapulco 23 de Marzo de 1811—*Joseph Ignacio del Camino.*

Una rúbrica al márgen.—Quedo enterado del oficio de V. S. número 9 de 23 de Marzo ultimo en que me participa havor fondeado ese Puerto procedente del Apostadero de San Blas la Goleta San Luis Gonzaga con viveres, y las noticias que contienen los documentos que V. S. acompañó.

D. Abril 2 de 11.—Sr. Gobernador de Acapulco.—Una rúbrica.

NUMERO 311.—Remision y acuso de recibo del Estado de fuerza existente en Acapulco.—15 de Marzo de 1811.

Exmo. Señor.—Remito á V. E. un Estado que manifiesta la Fuerza efectiva de Voluntarios, y Tropa de toda arma que tiene la Guarnicion de éste Castillo para su comun Defensa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco 16 de Marzo de 1811.—Exmo. Señor.—*Antonio Carreño.*—Exmo. Sr. Virrey Don Francisco Xavier Venegas.

Al márgen: 50—189—Recibo.

Estado de la fuerza existente en la fortaleza de Acapulco.—13 de Marzo de 1811.

Real Fortaleza de San Diego de Acapulco.—Estado que manifiesta el Total de Tropa de toda Arma, y Voluntarios de que consta la Guarnicion existente en esta Fortaleza.

COMPAÑIAS.

Real Cuerpo de Artilleria.

Cabos Milicianos	5
Soldados Veteranos	4
Id. Milicianos de dicho Real Cuerpo	28
Soldados Marineros agregados	24
Id. Patricios de esta Tierra tambien agregados	3
Total	64

Compañia Fixa.

Capitanes Milicianos de la 5ª Division agregados á dicha	1
Tenientes id. id	1
Subtenientes id. id	1
Sargentos id. id	2
Soldados id. id. id	21
Sargentos Veteranos	1
Cabos id	7
Soldados id	50
Suma	84

Piquete d Meilicias.

Capitanes de Milicias de Infantería.	2
Tenientes de id. id	1
Subtenientes de id. id	1
Sargentos de id. id	11
Cabos de id. id	9
Soldados de id. id	47
Id. Lanceros de caballería	6
Suma	75
1ª Compañia de Voluntarios benidos de San Blas: soldados	43
2ª Idem idem idem	42
3ª Idem idem idem	10
4ª Idem de Acapulco y la Costa: soldados	43
5ª Idem idem idem	23
Suma	161

Oficiales agregados á dichos Piquetes.

Capitanes	3
Tenientes	1
Subtenientes	1

Bajas.

Sargentos Eridos y Enfermos de la Veterana	1
Soldados idem idem	2
Id. id. del Piquete de Milicias	4
Id. de los sinco Piquetes de Voluntarios	23
Presos de la Veterana y Milicias	4
Ausentes de id. incluso un Teniente	12
Suma	46
Total fuerza	384
Id. Bajas	46
Total fuerza activa	348

Acapulco, 13 de Marzo de 1811.—*Antonio Carreño.*

Una rúbrica al márgen:—Con la Carta de Vm. de 16 de Marzo vltimo, he recibido el Estado de fuerza que la acompañá de los Voluntarios y Tropa de toda arma que tiene la guarnicion de ese Castillo para su comun defensa.

D. Abril 25 de 11.—Sr. D. Antonio Carreño.—Una rúbrica.

NUMERO 312.—Parte de las ocurrencias en Acapulco del 6 al 17 de Marzo de 1811.

Al márgen: 50—192.—*El Teniente de Castellano y Gobernador Interino de Acapulco Da parte de las novedades ocurridas hasta el dia de la fecha.—Enterado.*

Exmo. Señor.—Desde el dia 6 del presente mes que dí el ultimo parte á V. E. no he tenido noticia alguna de lo interior del Reyno, ni de las posiciones que han tomado nuestra tropas, á causa de hallarse los Enemigos, ocupando toda la Cordillera de montañas que rodea esta plaza; y solo he sabido por una muger que vino fugitiva del acampamento principal de los Rebeldes que el Caudillo de estos esperaba nuestro Exercito por el dia de ayer y que se hayaba resuelto á defenderse dentro de sus atrincheramientos, pero que su gente estaba algo costernada con la aproximacion de nuestras tropas y que diariamente se le desertaban muchos.

Tambien tubo noticia comunicada por el patron de una Lancha que llegó antes de hayer de la palisada, y por el de otra que llegó el dia de hoy, que el Bergantin de S. M. el San Carlos salió de aquella ensenada cargado de viveres el dia 7 de este mes, condusiendo á su bordo una Compañia de soldados de Infantería para auxiliar esta Plaza, y al Sr. Castellano D. Jose Ignacio del Camino, cuya Embarcacion puede ser una que se haya á la vista de este Puerto.

Los enemigos aparesen diariamente á las inmediaciones de esta Plaza, pero no se atreben á introducirse en sus calles, ni aun siquiera en sus arrabales, imponiendoles respecto sincuenta hombres bien armados de la Compañia Fixa y Piquete de Milicias que destino todas las noches, para que hechos fuertes en emboscadas, los escarmienten si se atreben á hacer alguna tentativa, para incendiarla como tienen proyectado.

Esta mañana aparecieron en el Cerro de la Mira un peloton de insurgentes los que desaparesieron con dos cañonazos que se les dispa-

raron hasta la oracion de la noche que nuestra abansada, dió parte haver visto bajar, á la desfilada desde dicho cerro como tresientos hombres, cuyo numero los hiso retirar á las inmediaciones de la Fortaleza desde donde les dispararon algunos tiros y se infiere volvieron á retirarse reselosos de algun ataque sin haver hecho mas daño que el de haber, robado y roto algunos muebles y quemado una casa por el arrabal de la Posa.

Hasta esta hora que serán las 8 de la mañana, no se ha visto ninguno de estos rebeldes, ni ha ocurrido ninguna otra novedad de consideracion. La Guarnicion continua sus tareas prestandose á qualquiera fatiga con mucho gusto y no tiene ningun enfermo de gravedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco 17 de Marzo de 1811.—Exmo. Señor.—*Antonio Carreño.*—Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Xavier Venegas.

NUMERO 313.—El Gobernador de Acapulco remite la averiguacion practicada sobre los hechos de los Independientes.—16 de Marzo de 1811.

Al márgen: 50—191.—Enterado.

Exmo. Señor.—Dos Milicianos de la 6ª Division que hicieron pricioneros los Enemigos en la sorpresa del Acampamento de D. Francisco Paris, y conducidos con otros muchos al pueblo de Teypa; se me presentaron el dia 7 del presente mes manifestandome que el dia 11 ó 12 del mes proximo pasado, vispera del de su fuga de aquel Pueblo vieron sacar en dos partidas á dose Españoles Europeos de los que tenian prisioneros en aquella Carcel y vien asegurados con grillos y escoltados con gente armada los condujeron á un monte á degollarlos y que todabia quedaba otra partida que sacar para que sufrieran igual suerte. Lo que participo á V. E. para su noticia, yncluyendo las declaraciones que se recivieron á dichos Milicianos donde consta por menór dichos asesinatos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco 16 de Marzo de 1811.—Exmo. Señor.—*Annio Carreño.*—Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Xavier Venegas.

NUMERO 314.—Nombramiento de escribano al soldado D. Rafael José Gordillo. —7 de Marzo de 1811.

Don Pedro Antonio Velez Capitan de la 2ª Compañia de Melicias de la Quarta Division del Sur que se halla de Guarnicion en esta Plaza: Certifico que haviendo recibido orden verbal del Sr. Governador Interino de ella Capitan de Exercito D. Antonio Carreño para recivir declaracion en forma y conforme á nuestras Leyes á los soldados Milicianos de la Sexta Division Santiago Mias, y Felipe Diaz que en el dia de la fecha se presentaron en esta Fortaleza y fueron hechos prisioneros por los enemigos Insurgentes de este Reyno en la sorpresa verificada en el Campamento que á sus Fronteras tenian nuestras tropas al mando de D. Francisco Paris Comandante de la Quinta Division de esta misma Costa, anuente á la causa de su presentacion, cituacion y fuerza de los enemigos, sus disposiciones &c. y haviendo de nombrar Escribano segun previene S. M. en sus Reales Ordenanzas para que actue en estas diligencias; nombro á D. Rafael José Gordillo, soldado voluntario de Fernando Septimo de la compañia distinguida de este Puerto para que exerza el tal empleo, y haviendole advertido la obligacion que contrae, acepta, jura, y promete guardar sigilo y fidelidad en cuanto actue: Y para que conste lo firmo conmigo en la Real Fortaleza de San Diego de Acapulco á siete de Marzo de mil ochocientos once.—*Pedro Antonio Velez.*—*Rafael José Gordillo.*

NUMERO 315.—Declaracion del cabo Santiago Mias, sobre el estado que guardan las fuerzas independientes.

En el mismo Dia el expresado Señor Juez comisionado, en virtud de lo mandado por el Señor Governador Interino de esta Plaza, y á Presencia de mi el presente Escribano hizo comparecer á su presencia, al soldado Santiago Mias, á quien le recibió Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz baxo de la qual prometió á Dios y ofrecio al Rei Decir Verdad en quanto supiere y fuere preguntado y siendolo el de su nombre Estado, Religion, Calidad Patria y Empleo; Dixo: Llamarse Santiago Mias, de Estado soltero de Religion catolica Apostolica Romana, de calidad Mestizo, Natural de Xamiltepec cabezera de la costa de Jicayan, que es Cabo segundo de la compañia de Caballeria del mismo Pueblo de la que es Capitan D. Francisco Rionda, y pertenece á la Sexta Division de esta costa del Sur.

Preguntado el tiempo ha salio de su Patria, motivos que tuvo, y en que se ha Exercitado este tiempo Dixo: Que habra cosa de cinco meses poco mas ó menos que se separo de ella con motibo de haver sido llamado por su Capitan por necesidad que havia de ponerse su compañia sobre las Armas; Que en union de esta, se dirijieron hasta el punto del Paraje nombrado la Savana jurisdiccion de este Puerto, en donde se mantuvo Acampado en consorcio de la Quinta Division, y al mando de su comandante D. Francisco Paris como cosa de mes y medio; hasta que la madrugada del quatro de Enero proximo pasado fueron sorprehendidos por los Enemigos Rebeldes que tienen sitiada esta Plaza y lo coxieron prisionero con el mayor numero de su Compañia: Que desde este acontecimiento lo pasaron á él y todos sus compañeros á un Destacamento que tienen situado los mismos Rebeldes, al pie de la cuesta del camino de Coyuca por el lado de la Playa; Que estando alli y haviendo precedido la Desercion de un Sangento y cinco Soldados sus compañeros, Pasaron (de orden del Cura que manda alli) en calidad de Presos á el que declara y Resto de su Compañia hasta el Pueblo de Tecpam cabezera de la jurisdiccion de Zacatula en cuyo destino se ha conservado hasta cosa de veinte y cinco dias há que pudo profugar de la comunidad de aquel Pueblo que era el lugar de su Prision hasta la hora de presentarse en esta Guarnicion asociado de otro compañero suyo llamado Felipe Diaz Soldado de la misma Compañia.

Preguntado que por que ha Invertido tanto Tiempo en su presentacion siendo asi que como lleva Dicho cuenta ya Veinte y cinco Dias de huido y que la distancia de aquel Pueblo hasta esta Plaza, consta solo de Treinta Legua Dixo: Que luego que verificaron su fuga se Internaron en los Montes temerosos de caer en manos de los Enemigos por los muchos Destacamentos que tienen en todos los contornos; Y que como poco practicos del Terreno Imbertian mas Tiempo del necesario haviendo Recalado á dos Ranchos en los que tuvieron que hacer largas mansiones hasta recuperarse el Declarante de unas calenturas que le Acometieron y que no obstante todas sus Precauciones para separarse de las Posesiones de aquellos Enemigos no les fueron bastantes á conseguirlo pues á el fin vinieron á caer nuevamente entre ellos en uno de sus Destacamentos del que pudieron escapar figurandoles que venian á reunirse al Grueso de sus gentes al paraje nombrado el Paso y que por causa de todos estos Acontecimientos han imbertido el Tiempo dicho:

Preguntado que motivos le ocasionaron su fuga exponga con claridad los que fueron Dixo; que noticioso de que en esta Fortaleza se hallaba un hermano de su Capitan se dirijia á él creido que por su conducto se incorporaria con este ultimo consiguiendo al mismo Tiempo pasar á su Patria y separarse de unas Gentes entre quienes vivia continuamente bejado con dicterios y Vltrajes ofensivos, y por que Tampoco queria estar al Lado de otro ninguno que no fuese el de su Capitan por la Estimacion y aprecio que hacen todos de él.

Preguntado que Pret Disfrutaba entre los Enemigos y que orden en la comida Dixo: que mientras lo Tuvieron en el Destacamento solian darles Dos reales en Dinero pero que esto no era Diario, pues solo se verificaba cada dos ó Tres dias y á ocasiones hasta ocho de modo que si no fuera por que el Declarante y sus compañeros Tenian algunas Bestias y otras prendas que vender como lo verificaron seguramente hubieran perecido de necesidad cuyo ocurso se les acabó desde que los pasaron á Tecpam pues alli los despojaron de todo hasta de algunos mediccitos que conservaban: Que en punto á comida no faltaba por que del mismo Tecpam traian el bastimento y mugeres suficientes que moliesen maiz.

Preguntado sobre las ideas del enemigo su fuerza y demas por las conversaciones que no

cesariamente oiria entre ellos Dixo Que en punto á sus ideas oyó decirles que su principal conato hera la toma de esta Fortaleza y su Poblacion para despues dirijirse á la Jurisdiccion de donde es nativo el declarante para sujetar á los Gachupines, no pusiesen en execucion las intenciones que tenian de degollar á todos los Criollos; y porque (segun dicen ellos) todos los que no estan adictos á su partido son rebelados: que en punto á su fuerza no puede dar noticia cierta pero que si dira que la tarde que lo pasaron por él paso vio mucha gente y sabe que tienen repartida bastante en sus Destacamentos: que segun advirtió el principal que manda el Tecpam es Don Ignacio Ayala.

Preguntado sobre las novedades de mas particularidad que vio ú oyo en aquel Pueblo durante su residencia en él, diga las que fueron contesto: Que la mas particular fue la acaecida la vispera de su fuga y constó de la degollacion de los Gachupines presos en aquella carcel pues en partidas de á seis vió conducir dos de ellas, á los montes custodiados de gentes armadas con fusil y flechas yendo aquellos señores á caballo y aprisionados con grillos, quienes el dia antes se havian confesado en la captura, y dentro de ella misma recivieron el Viatico poco antes de salir al patibulo, haviendoselos administrado el Vicario de aquel Pueblo cuyo nombre ignora: Que á mas de estas dos partidas, sabia el declarante que aun quedaban mas en prision aunque no supo con certeza el numero pero si infiere seguirian el dia que este profugó la suerte de sus compañeros: Que segun entendió de las conversaciones de los enemigos fue con orden comunicada por el Cura á el Don Ignacio que ya dijo antes mandaba alli, sin otro motivo (segun decian) de que no se libertaran como sucedio á los que mandó para Valladolid y los que de antemano estaban ya en captura en aquella ciudad: Que generalmente hasta del mujerio advirtió una gran complacencia por aquella desgraciada escena y solo el Sor. Cura propietario de aquel Pueblo que havitaba frontero á la prision del declarante y los Señores Oficiales Magroz que estan alli en clase de presos, cerraron sus puertas antes de pasar los Gachupines.

Preguntado si á mas de lo expuesto tiene algo mas que decir lo exponga sin reservar circunstancia alguna Dixo: Que nada otra cosa le ocurre que decir, y haviendole leido esta su declaracion se afirmó y ratificó en ella manifestando ser la misma que tiene dada con la verdad que le exije el juramento que ha prestado Dijo ser de edad de veinte años, y no firmo por no saber hicelo yo con el presente Escribano. —Doy fee— *Velez.*—Ante mi *Rafael José Gordillo.*

NUMERO 316.—DECLARACION DEL SOLDADO FELIPE DIAZ, SOBRE LOS MISMOS PUNTOS QUE EL ANTERIOR.

Inmediatamente el expresado Sor. Juez ante mi el presente escribano hizo comparecer á su presencia al soldado miliciano Felipe Diaz y en su persona le recibió juramento que hizo en la forma acostumbrada baxo el qual prometió á Dios Nuestro Señor y ofrecio al Rey decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por su nombre, estado, religion, calidad, Patria y empleo dixo: Llamarse Felipe Diaz, de estado casado, Religion catolica, apostolica romana, de calidad indio natural de Xamiltepec jurisdiccion de Xicayan; Que es soldado de caballeria de la compañia denominada con el nombre de su mismo Pueblo de la que es capitan D. Francisco Rionda y pertenece á la sexta Division de la costa del Sur.

Preguntado el tiempo que ha salio de su Patria, los motivos que tuvo, en que se ha exercitado este tiempo, lo exprese todo con verdad dixo: Que habra sobre cinco meses que fue citado por su capitan para incorporarse con su compañia y que en union de toda ella se dirijio hasta el paraje nombrado la Savana á donde se mantuvo acampado como cosa de vn mes poco mas ó menos hasta que dentro de este tiempo la madrugada de un dia que no sabe qual fue los sorprehendieron los enemigos á cuya frontera se hallaban y quedo con la mayor parte de su compañia hecho prisionero: que inmediatamente los conduxeron del orden del Padre hasta un destacamento que tenian en la playa del camino de la cuesta, á donde los tuvieron presos como cosa de veinte dias al intemperie del tiempo despues de haverlos despojado de sus cabalgaduras, armas, ropa de

vso y quanto llevaban, hasta que con motivo de haverse fugado el sargento primero de su misma compañia Pedro Baños con otros soldados como en numero de seis, los conduxeron al Pueblo de Tecpam en donde continuaron presos hasta cosa veinte ó veinte y cinco dias á esta parte que pudieron huirse de la prision, hasta presentarse en esta Fortaleza.

Preguntado que por que motivo imbirtió tanto tiempo en el camino dixo: Que por haver tenido que extraviar muchas serranias temeroso de volver á caer en manos de los enemigos por los muchos destacamentos que por todos aquellos terrenos tienen; que se mantuvo dentro del monte como cosa de veinte dias hasta que entre el declarante y su compañero el cabo segundo Santiago Mias consumieron el poco bastimento que pudieron sacar de Tecpam hasta el caso de mantenerse con frutas silvestres y otros incestos de la tierra hasta que llegaron á una rancheria inmediata al Pueblo de Coyuca en donde permanecieron tres dias é informados de que en el indicado Pueblo no estaba havitado mas que por mugeres recayeron á él, y salieron para esta plaza sin extraviar camino alguno confiados de que havian visto pasar á larga distancia á Mariano Tavares (individuo de toda la confianza del Padre) y desde luego se propucieron engañar al enemigo en los destacamentos del transito figurandoles pasaban á el Paso de orden suya como en efecto sucedio asi y llegaron sin ningun tropiezo hasta esta Plaza.

Preguntado por que motivos ó con que Estimulo se huyó de la prision en que estaba Dixo: Que por el deseo que Tenia de separarse de una gente cuyas maximas no le agradaban pues veia no se conducian como verdaderos cristianos gastando el tiempo en holgazaneria sin quien los obligue á rezar oir Misa ni hacer otras demostraciones cristianas que el Declarante estava acostumbrado á exercer en su compañia:

Preguntado que Socorro ó Pret disfrutaban asi en el destacamento como en Tecpam y que orden se guardaba alli en Punto á comida Dixo: que durante el tiempo que se mantuvieron en el destacamento les solian dár una que otra vez dos reales en dinero pero que en Tecpam no disfrutaron de este beneficio porque como alli los destinaban al trabajo de algodones con el producto de él se mantenia: que en punto á viveres ni una ni otra parte llegaron á faltar en lo absoluto pero si, no estaban abundantes por lo caro de sus precios pues llegaron á comprar hasta dos tortillas por medio.

Preguntado sobre lo que ha oido entre los enemigos relativo á las ideas que tienen su fuerza y miras y examinado completamente sobre esto Dixo en substancia: Que las principales miras con que se conservan en este Territorio es la de apoderarse de la Fortaleza, su Poblacion y caudales y despues siguir adelante apoderandose de las Haciendas y demas Pueblos: Que toda su colera la tenian puesta principalmente contra los Gachupines, y los que no siguen su partido por quanto dicen que no obran bien, que solo ellos tienen buena Lei: que su fuerza constará segun le parece como de quatrocientos hombres pero que por falta de adbitrios para subsistir se estaban desertando muchos: que tambien oyo decir en el transito que el Padre havia hido para la Brea á encontrarse con otras gentes que en su socorro le venia pero que no entendió de donde: que tambien supo igualmente que la pasada por Coyuca del referido Tavares y dos Ingleses Americanos hera á serciorarse de la verdad en punto á Don Juan Jose Galeana quien dicen tenia en su Hacienda del Zanjon un destacamento de gentes contra el Padre pero que nada le consta de cierto.

Preguntado sobre las novedades que havian acontecido en el Pueblo de Tecpam durante su residencia en el diga cuanto en el particulas sepa ó de algun modo le conste Dixo: Que solo vió de particular digno de atencion sacar de aquella Carcel á los Gachupines que en ella estaban presos y en partidas de seis por cada una conduxeron en dos ocasiones á degollarlos al campo por el camino que llaman de Buenavista; que la primera partida salió del Pueblo como á las ocho de la mañana escoltados con seis hombres armados con fusiles; que volvieron como á medio dia trayendo las bestias en que conduxeron á los Reos ya vacias, y volvieron á salir con los otros seis como á la vna de la tarde del mismo dia, y regresaron puesto ya el Sol; que supo se havian confesado aquellos hombres con el Vicario del Pueblo y por

que vieron les ministraron el Viatico el mismo dia de la decapitacion; que no sabe ni oyo decir los motivos que havia para que aquellos hombres sufriesen la pena de muerte. Y haviendole hecho otras preguntas concernientes al caso Dixo que todo lo ignoraba y que nada otra cosa sabe ni le consta mas de lo que lleva expuesto en que se afirmo y ractifico leida que le fué esta su Exposicion bajo el cargo del juramento que tiene prestado: Dixo ser como de veinte á veinte y dos años de edad, y no firmo por no saber hacerlo. Yo con el presente escribano de que doi fee.— *Velez.*— Ante mi, *Rafaél Jose Gordillo.*

NUMERO 317.—ENTREGA DE LA AVERIGUACION.—7 de Marzo.

En vista de hallarse evacuadas les declaraciones á que se contrae la comision conferida á mi el capitan Don Pedro Antonio Velez debia mandar y mandé se pasen orijinales al Sr. Gobernador interino de esta Plaza por el Presente Escribano para que en su vista determine lo que fuere de su agrado. Acapulco á siete de Marzo de mil ochocientos once.— *Velez.*— *Rafaél José Gordillo.*

NUMERO 318.—ACUSE DE RECIBO DE LAS ANTERIORES.—25 de Abril.

Una rúbrica al márgen.—He recivido las declaraciones tomadas á los dos soldados miñícianos de la 6ª Division de esa costa que estuvieron prisioneros entre los reveldes, y quedo enterado de la barvaridad inaudita con que estos se conducen con los Europeos segun se deduce de dichas declaraciones y manifiesta V. S. en su oficio núm: 191 de 16 de Marzo proximo pasado á que contesto.

Dios, 25 de Abril de 1811.—Sr. Teniente de Castellano de Acapulco.—Una rúbrica,

NUMERO 319.—CONSULTA SOBRE LA PENA QUE DEBE IMPONERSE A LOS INDEPENDIENTES PRESOS EN ACAPULCO Y NOTICIA DE LOS PUNTOS EN QUE FUERON APREHENDIDOS.— 9 de Abril de 1811.

Al márgen: «50.—Núm. 24.—El Gobernador de Acapulco, consulta á S. Exa. el castigo que deberá imponerse á los Insurgentes que se hayan presos en la Fortaleza de su cargo y acompaña una Lista de los que existen hoy dia de la fecha.»

Exmo. Sr.—En esta Fortaleza se hayan presos los Insurgentes que se demuestran en la Lista que acompaño, y muchos de éllos con las circunstancias agrabantes que demuestran las notas del margen de dicha Lista, la mayor parte de éllos debian sufrir la pena de muerte, con arreglo á las Sabias Leyes que nos govieran; pero el Teniente de Castellano Capitan Don Antonio Carreño, que ha Gobernado Interinamente esta Plaza hasta el dia 19 de Marzo próximo pasado: me informa, que el no haber procedido contra éllos Militarmente en el Tiempo que estubo sin comunicacion con V. E. fué por consideracion á que el Traydor Cura Morelos, principal caudillo de éstos Rebeldes, no hiciera sufrir igual suerte á muchos Españoles Europeos y Americanos que tenia asegurados en la Carcel de el Pueblo de Teypa; como lo habia insignuado en un párrafo de un oficio, que le escribio dicho Cabecilla con fecha 25 de Noviembre último, contestandole á dos que le dirijio dicho Theniente de Castellano. El primero con el fin de ber si podia inclinarlo á que desistiese de su temeraria empresa, y que despidiendo la multitud de hombres que habia agabillado, se acojiese al Sagrado de V. E., y el Segundo ofreciendole un Cange de Pricioneros; cuyo parrafo es del tenor siguiente.

«Lo que puedo decir á V. para su Consuelo "y Gobierno és que hasta hora no se ha toca- "do la Cabeza de ningun Europeo, y no han "muerto de estos si no los que Dios ha queri- "do en una ú otra accion; pero si V. toca la "Cabeza de un Solo Americano lla no cuenten "seguras las Suyas.»

El haber observado fielmente lo que havia Ofresido este Cabesilla Obligó al citado Theniente de Castellano, Observar con dichos delinquentes un plan de moderacion, y de vuen trato para que no tubiesen motivo, aunque ni-

fundado para proseder con la inumanidad que en Guanaxuato, Valladolid y otros parajes de este Reyno, contra los que tenian en su poder: Pero haviendo Degollado en el mes próximo pasado quantos Españoles tenian presos, y á otros quatro que aprendieron en Chimpansingo, y teniendo noticia no dan Quartel á ninguno de los Prisioneros que hasen siendo de Calidad Blancos, ni á muchos de color quebrado que saben son adictos, á la Justa Causa que Defendemos; me parese no deve guardarse con estos rebeldes ninguna consideracion, en particular con todos aquellos que tengan alguna sircunstancia agravante, pero como solo V. E. puede determinar en un punto tan delicado espero para proceder contra los que en la actualidad se hayan presos, y contra los que en lo subcesivo se bayan haciendo el que V. E. tenga la vondad de declarar en los terminos que deberá prosederse contra éstos rebeldes, y en el caso de que no tenga V. E. abien el que sufran la pena de último suplicio, dicte la Providencia que considere arreglada á Justicia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco 9 de Abri de 1811.—Exmo. Señor.—*Joseph Ignacio del Camino.*—Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Xavier Venegas.

NUMERO 320.—LISTA DE LOS INDEPENDIENTES PRESOS EN ACAPULCO.—7 de Abril de 1811.

Real Fortaleza de San Diego de Acapulco.— Lista de los Insurgentes que sé hayan presos en dicha Fortaleza.

Aprehendidos como espías del enemigo en Acapulco.

José de los Santos, José María Barrientos, Antonio Guzman, Antonio de los Rios.

Fuéron aprendidos dentro de las casas robando é incendiando.

Tomás Navarrete, Juan Nepomuceno, José Lino Nogueyra, José Longinos, José Lino.

Aprendidos por espías del enemigo en la Sabana.

Catarino Espinosa, Luciano Navas.

Indiciado de haber entregado al enemigo una partida de guerrilla.

Anastacio Campos.

Fueron aprendidos á la puerta de esta Fortaleza.

José María García, José Francisco Herrera, Felipe Valdovino, Simon de la Cruz, José Sotero, Esteban de los Angeles, Mariano Clemente, Luis Ceron, Guadalupe Lozano, José Estudillo.

Aprendidos por las Tropas del Exercito y conducidos á esta Fortaleza por el Theniente D. Joaquin Llaguno.

Juan Rita, José Teodoro, Manuel Desiderio, José Doroteo, Cristoval García, Flores Bernal, José Gregorio, Francisco Taveres, Juan García, María San Diego, María Martina Anastacia, Balvino Alexandro, José de Leyva, José Antonio Nava.

Sargento de órdenes de los Insurgentes y uno de los que fortificaron su campo.

Juan Portillo.

Presentados al Gefe del Exercito y remitidos á esta Fortaleza por Precausion.

Manuel Velis, Santiago Gutierrez, Pablo Salinas, José Matías, Lucas Campos.

Acapulco, 9 de Abril de 1811.—*Joseph Ignacio del Camino.*

NUMERO 321.—QUE SE LES FORME PROCESO.—18 de Abril.

Una rúbrica al márgen.—Con el oficio de V. S. núm. 24 de 9 del corriente he recivido la relacion de los individuos insurgentes que se hallan presos en esa Fortelaza, y debiendo formarseles los correspondientes procesos procesos para resolver de sus destinos segun resulte de ellos, lo aviso á V. S. en respuesta para que disponga su cumplimiento.

Dios, Abril 18 de 1811.—Sr. Gobernador de Acapulco.—Una rúbrica.

NUMERO 322.— REMISION DE LA NOTICIA DE LOS VIVERES, CONDUCIDOS POR EL BERGANTIN ACTIVO Y ACUSE DE RECIBO.—7 de Abril de 1811.

Al márgen: «Conforme.—50.—Núm. 89.»

Exmo. Sr.—A las siete de la noche del dia de ayer, dio fondo en ésto Puerto el Bergantin de guerra Activo, su Comandante el tenien-

te de Fragata D. Antonio Quartana, conduciendo de la Palizada los viveres y medicinas de cuenta de Real Hacienda, que expresa la adjunta nota, que hemos sacado de apunte que se ha servido pasarnos el Sr. Gobernador de ésta Plaza, unica noticia que hemos tenido sobre éste particular; por lo que ocurrimos á la Superioridad de V. E. á fin de que tenga á vien mandar que por los Ministros de Real Hacienda que se haya hecho dicho envío en virtud de orden de V. E., se nos pasen las constancias respectivas, tanto de sus cantidades como de su importe, para la indispensable cuenta y razon de nuestro cargo, pues de lo contrario aventuramos el debido acierto como nos está sucediendo, por carecer de tan preciosos documentos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco 7 de Abril de 1811.—Exmo. Sr.—*Joseph María Girál de Cráme.—Francisco Longua y Caballero.*—Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Xavier Venegas.

Lista de los Viveres que conduce el Bergantin Activo, á la Plaza de Acapulco.

100	Cargas de harina en tercios. . .	200
20	Id. de Garbanzos	„	40
10	Id. de Lenteja	„	20
5½	Cargas de Queso	„	11
10	Id. de Ajos	„	20
1	Id. de Zapatos	„	2
3	Id. de medicinas	„	6
6	Id. de Loza	„	12
155½	—Cargas. . . . . Tercios.	311

Importa el total trescientos once Tercios, y para que conste lo firmé en la Palizada á 1º de Abril de 1811.—*Manuel Antonio de Leon.*

Es copia del apunte que nos ha dado el Sr. Governador de este Puerto.—Acapulco 7 de Abril de 1811.—*Girál.—Longua.*

Una rúbrica al márgen.—Quedo enterado de lo que me manifiestan Vms. en su oficio número 89 de 7 del corriente sobre que ignoran por cuenta de que Tesoreria se hiso la compra de los viveres que expresaron Vms. en una nomina que recivi adjunto al citado oficio, y los condujo de la Palizada el Bergantin Activo, y habiendo tomado las providencias sobre el objeto de la cuenta y razon á que Vms. se refieren les comunicare á su debido tiempo la noticia que necesitan.—Una rúbrica

D. Abril 18 de 1811.—Sres. Ministros de las Caxas Reales de Acapulco.

Una rúbrica al márgen.—Indague V. S. si por los Ministros de esas Caxas Reales se ha remitido á la Plaza de Acapulco los viveres que se manifiestan en la copia adjunta, y en este caso les prevendrá V. S. que pasen la correspondiente constancia de sus cantidades ó importe alos de la indicada Plaza para su indispensable cuenta y razon del cargo.

Ds. Abril 18 de 1811.—Dos rúbricas.—Sr. D. Garcia Davila.—Sor. Intendente de Oaxaca.

NUMERO 323.—PARTE DE QUE SE DISPUSO QUE FUENTES ATAQUE AL ENEMIGO POR LAS CRUCES.—5 de Abril de 1811.

Al márgen: «50.—N. 21.—El Governador y Castellano de Acapulco.—Da parte haver destinado el Comandante de la 3ª Division para que tomando el Cuerpo de tropa que habia en esta Plaza, saliera á atacar á el Enemigo por las Cruces.—Enterado.»

Exmo. Sr.—Hallandose agregado al servicio de esta Plaza, el Comandante de la 3ª Division de Milicias D. Juan Antonio Fuentes, tube abien destinarlo con el mando de los quinientos cinquenta y ocho hombres que salieron de aqui el dia 30 del pasado para atacar al enemigo en el punto de las Cruzes, como lo efectuo el mismo de su salida, y de que di parte á V. E. en oficio número 18, quedando á las ordenes del Comandante Don Nicolas Cosio, lo que pongo en noticia de V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco 5 de Abril de 1811.—Exmo. Sr.—*Joseph Ig. del Camino.*—Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Xavier Venegas.

Una rúbrica al márgen.—Quedo enterado por el oficio de V. S. número 21 de 5 del corriente de haber atacado á los insurgentes en el punto de las Cruzes el Comandante de la 3ª Division de Milicias de la Costa del Sur Don Juan Antonio Fuentes, y de que quedó incorporado con los 558 hombres con que salió en la Division del cargo del Sargento mayor D. Nicolas Cosio.

Dios. Abril 16 de 1811.—Sr. Gobernador de Acapulco.—Una rúbrica.

NUMERO 324.—PARTE DE LOS ENFERMOS RECIBIDOS DE LA FUERZA DE COSIO Y AUXILIOS QUE SE LE HAN REMITIDO.—9 de Abril de 1811.

Al márgen: «50.—N. 25.—El Governador y Castellano de Acapulco.—Dá cuenta haber recivido de las tropas de D. Nicolas Cosio 27 enfermos, y los socorros que le ha ministrado. —Enterado.»

Exmo. Sr.—Ayer se recivieron en este Hospital, veinte y siete enfermos (los veinte y dos éridos) que me remitió el Comandante Dn. Nicolas Cosio, á quien ádemas he socorrido con veinte y cinco quintales de Galleta, dos fanegas de Sal, algunas medicinas y seis mil cuatrocientos cinquenta y nueve pesos en plata, para Pree de las tropas de su mando, y lo pongo en noticia de V. E. para su Superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco, 9 de Abril de 1811.—Exmo. Sr.—*Joseph Ignacio del Camino.*—Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Xavier Venegas.

Una rúbrica al márgen.—Quedo enterado por el oficio de VS. núm. 25 de 9 del corriente de haberse recivido en ese Hospital dela Division del mando del Sargento mayor D. Nicolás de Cosio 27 Enfermos, los 22 heridos, y de los auxilios que le suministro VS. para la tropa de su cargo.

Dios. Abril 16 de 1811.—Sr. Gobernador de Acapulco.—Una rúbrica.

NUMERO 325.—PARTE DE HABER PASADO EL ALFEREZ MADRAZO Á LAS ORDENES DE COSIO. —5 de Abril de 1811.

Al márgen: «50.—N. 20.—El Governador Castellano de Acapulco.—Dá parte haber remitido al Alferez de Navio D. Silvestre Madraso á servir vajo las ordenes de D. Nicolas Cosio, por haberlo ási solicitado este Gefe.—Enterado.»

Exmo. Sr.—En carta de 22 del presente, me dice D. Nicolas Cosio, Comandante de las Tropas de S. M, que se halla en los Tres palos para átacar á los Insurgentes á fin de que sirva vajo sus ordenes en las operaciones del dia, al Alferes de Navio D. Silvestro Madraso, que se halla embarcado en el Bergantin San Carlos al mando de Don Jacobo Murfi, y considerando que este Oficial podrá ser vtil para operar con la Artilleria, le participé á su Gefe natural, quien de conformidad conmigo franqueo prontamente á dicho Oficial, y pasó al campo á incorporarse con el Señor Cosio, y lo participo á VE. para su Superior inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco 5 de Abril de 1811.—Exmo. Sr.—*Joseph Ignacio del Camino.*—Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Xavier Venegas.

Una rúbrica al márgen.—Quedo enterado por el Oficio de VS. núm. 20 de 5 del corriente de que el Alferez de Navio Don Silbestre Madrazo se incorporo á la Division del Sargento mayor Don Nicolas Cosio por solicitud de este Gefe.

Dios. Abril 16 de 1811.—Señor Gobernador de Acapulco.—Una Rúbrica.

NUMERO 326.—PARTE DEL CARGAMENTO CONDUCIDO POR EL BERGANTIN ACTIVO.—8 de Abril de 1811.

Al márgen: «Número 22.—El Gobernador Castellano de Acapulco.—Da cuenta haber regresado al Puerto, procedente de la Palizada el Bergantin de S. M. Activo, con la carga que indica la nota que se acompaña, y salir para aquel destino el San Carlos con el mismo fin. —Enterado.»

Exmo. Sr.—Antes de anoche regresó á este Puerto, de la Ensenada de la Palizada el Bergantin Activo, con los viveres de la Nota que acompaño á V. E. y mañana deberá salir el San Carlos á conducir el resto de éllos, que no pudo traer el primero, y quedaron en aquella Playa con los ultimos que devian llegar de Puebla.

Dios guarde á V. E. muchos años. Acapulco 8 de Abril de mil ochocientos once.—Exmo. Sr.—*Josedh Ignacio del Camino.*—Exmo. Sr. Virrey Don Francisco Xavier Venegas.

Una rúbrica al márgen.—Por Oficio de V. S. número 22 de 8 del corriente y relacion que se acompaña quedo enterado del regreso á ese Puerto del Bergantin Actibo, de la salida del San Carlos para la Palizada.

Dios. Abril 16 de 1811.—Sor. Gobernador de Acapulco.—Una Rúbrica.

NUMERO 327.—Parte del Comandante del San Carlos de encontrarse en la Palizada.—10 de Abril de 1811.

Al márgen: "Enterado."

Exmo. Señor.—Tengo el honor de participar á V. E. que habiendome hecho saber el Sr. Governador de Acapulco, que consideraba en peligro de perderse, gran porcion de viveres que quedaba en esta playa, di inmediatamente la vela de aquel puerto, y fondié en esta rada hoi al medio dia.

Dios guarde á V. E. muchos años Bergantin de S. M. San Carlos, en la Palizada 10 de Abril de 1811.—Exmo. Señor.—*Jacobo Murphy.*—Exmo. Señor Don Francisco Xavier Venegas: Virrey de Nueva España.

Una rúbrica al márgen.—Quedo enterado por el oficio de Vm. de 10 del corriente de haber fondeado el Bergantin de su Mando en esa rada procedente del Puerto de Acapulco, con el fin de transportar los viveres que se hallaban en su playa para el citado Puerto de su salida.—Dios. Abril 16 de 1811.—Sr. D. Jacobo Murphy.—Una rúbrica.

CAUSA FORMADA AL DR. D. JOSE SAN MARTIN

EN 1814 POR LAS JURISDICCIONES UNIDAS.

PORTADA.—Año de 1814.—*Quaderno Corriente relativo al Dr. D. Jose San-Martin por Infidencia.—Jurisdiccion unida.—Fiscal el del Consejo permanente Capitan Don Luiz Alvares Maraver.—Socio Eclesiastico el Lic. Don Jose Mariano Nava.—Escribano Don Fernando Hernandez que ló es.*

NUMERO 328.—Orden del Comandante General de Puebla, para que se asegure a los Canonigos Velasco y San Martin y se nombren los jueces por parte de la autoridad eclesiastica.—11 de Agosto de 1814.

Minuta.—Illmo. Sr.—En vn espediente instruido contra los Canonigos D. Francisco Velasco y D. Josef San Martin a quien estan vnidas varias ordenes con que me hallo del Exmo. Sr. Virrey me consulta con fecha del 9 el Sr. Auditor General de este Exercito lo siguiente.

Sr. Comandante.—(hasta Estebez.)

Y habiendome conformado con este parecer por Decreto de este dia, se lo comunico á V. S. I. para que por su parte se sirva disponer que en el dia de hoy queden recojidos dichos S. S. Canonigos como V. S. I. crea mas seguro y combeniente, a fin de poder proceder a lo demas que tengo acordado; Y al mismo tiempo tambien espero que V. S. I. se sirba nombrar el Sugeto que tenga a bien para que asociado con el Fiscal del Consejo permanente procedan a la formacion de las causas que se deben instruir contra los expresados Canonigos.

Dios &. Puebla Agosto 11 de 1814.—Illmo. Sr. Obispo.

NUMERO 329.—Solicitud del Dr. San Martin con el fin que se levante una informacion sobre los buenos servicios prestados a la causa del Rey con las armas y arreglo de la fortificacion en Oaxaca: acuerdo que pase al asesor: dictamen y acuerdo que pase al fiscal.—16 de Agosto de 1814.

Sr. Comandante General.—El Dr. D. Josef de San Martin, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca, ante V. S. con el respeto debido, parece y dice: Que por la precipitacion con que salio de aquella Ciudad no traxo consigo varios papeles que le son importantes para la defensa de su honor; y que para suplir esta falta, suplica á V. S. se sirba mandar, que declaren el Capitan D. Gabriel Esperon, D. Manuel Ameraga, y D. Juan Antonio de Arriaza, Soldados Patriotas de la Mixteca, ó algun otro Militar de aquella Provincia, sobre los puntos siguientes.

¿Si sabe que Yo hice el Plan de fortificacion de la Ciudad de Oaxaca: que con dictamen de la Academia lo aprovó el Exmo. Sr. Virrey y que Yo dirigí su construccion?

¿Si le consta que levanté un Cuerpo Militar de mas de seiscientos hombres, si fuí su Teniente Coronel y Comandante por nombramiento del Exmo. Sr. Virey, si procuré disciplinarlos y dar con el todo el serbicio de Plaza y de campaña?

¿Si pasé á la Mixteca con doscientos y cincuenta hombres para auxiliar al Comandante Regules, si fui á una expedicion á Coixtlahuaca, y asistí con mi Tropa á todos los ataques que se dieron á Huaxuapa?

¿Si durante el sitio fui á Oaxaca, y á solicitud mia regresé con refuerzo de gente y Cañones?

¿Si le consta que fui Comandante de Huaxuapa y Yanhuitlan, y que despues de la derrota de Huaxuapa, quando con arreglo á ordenanza fue necesario avandonar la Plaza tomé las providencias mas activas para salvar como salvé, mas de sesenta enfermos que habia en el Hospital, sacando todas las Armas de fuego, llevandome los Cañones, é inutilizando dos Culebrinas y toda la Fortificacion?

¿Si le consta que quando el infame Morelos se acercó á Oaxaca, instaba Yo para que la defenza no se hiciera dentro de la Ciudad, sino en las Cumbres de San Juan del Rey?

¿Si le consta que desde la noche antes de que Morelos nos atacara, anduve á caballo recorriendo todos los puntos en que se hallaba mi Tropa, y asistiendo igualmente para ver lo que se ofrecia en los demas parapetos?

¿Que declare por ultimo el Capitan Esperon si me encontró en la Ciudad, aun despues de que el Comandante Bonavia, havia perdido ya la Puerta que llaman de la Soledad, y los Insurgentes nos estaban haciendo fuego en las calles?

¿Si saben por ultimo, ó han oido decir que en el mismo acto del ataque, un tiro de metralla, me mató el Caballo?

Evacuada que sea legalmente esta diligencia, suplico á V. S. se sirba mandar que se me entregue original, para los fines que me convenga. Por tanto:

A V. S. suplico se sirva decretar como pido, que en ello reciviré gracia y justicia &c.—*Joseph de San Martin.*

Al margen: Puebla 16 de Agosto de 1814.—Al Sr. Auditor.—*Ortega.*

Sr. General Gobernador Intendente.—El presente Escrito es conexo, incidente y dependiente de la Causa, que poco hace acaba de despachar el Auditor consultando su pase al Fiscal permanente, para que reconocida con el asociado Eclesiástico expongan su sentir, segun su estado y circunstancias; por lo que si á V S. parece puede mandar se una á ella, para que teniendolo á la vista resuelban, en orden á su contenido lo que juzguen conveniente, ó bien en orden á recivir la informacion que se pide, ó á lo que por mejor tengan. Puebla y Agosto 16 de 1814.—*Lic. Joaquin Estevez.*

Puebla 17 Agosto 1814.—Como parece al Sr. Auditor.—*Ortega.*

NUMERO 330.—El Dr. San Martin que obedecera la orden: se le forme causa y se remita al Virey: opinion del Asesor y auto que pasa al fiscal.—16 y 18 de Agosto de 1814.

Me ha sorprendido la Orden, que en oficio de esta fecha me comunica V. S. Estoi pronto á obedecerla y no tengo otra cosa, que disponer, en medio de la pobreza y miseria en que me hallo; sino solamente mi persona. Todo se me embargo, no tengo equipage y el Caballo en que vine de Oaxaca, lo he vendido para comer.

Mas sin embargo de mi ciega obediencia; me atrevo á protextar á V. S. que no soi un criminal, y que me es muy sensible que se me castigue sin oirme y sin hacerseme cargos. Me parece imposible que si S. E. se impusiera de que la violencia me llevo entre los insurgentes, y de qual fue la conducta que observe entre ellos y de los importantes servicios que hice á la Religion y á la Patria; huviera librado la expresada orden.

Esta confianza me deja todavia un adarme de esperanza para mejorar mi suerte, si la bondad de V. S. se interpone y hace que se me havra causa. Que se me oigan mis descargos y con el resultado de ellos se de cuenta al Exmo. Sr. Virrey para que su justificacion resuelva lo conveniente. Con esto hara V. S. un servicio á la humanidad y socorrerá á un infelix que no tiene mas delito, que su desgracia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Colegio Carolino de Puebla Agosto 16 de 1814.—*Joseph de San Martin.*—Sr. General D. Ramon Dias Ortega.

Al márgen: «Puebla 17 Agosto 814.—Al Sr. Auditor.—*Ortega.*»

Al márgen: «Sr. Comandante General del Exercito del Sur.

Repite el Auditor lo que con fecha del dia de ayer expuso á Escrito del mismo interesado, que el antecedente subscribe; y V. S. podrá mandar se verifique para los mismos fines.

Puebla y Agosto 18 de 814.—*Lic. Joaquin Estevez.*»

Puebla 19 Agosto 1814.—Como parece al Sr. Auditor.—*Ortega.*

NUMERO 331.—Nombramiento al Lic. D. Mariano Nava para la causa de los Dres. San Martin y Velasco.—18 de Agosto de 1814.

En consideracion á las muchas causas, en que está entendiendo el Lic. D. Mariano Nava, habia designado al Promotor Fiscal para que se asociase con V. en las, que se deben formar á los Doctores D. José San Martin y D. Francisco Lorenzo de Velasco; pero habiendome significado el Lic. Nava, que está dispuesto á desempeñar esta Comision desde luego le he elegido para ella, lo que participo á V. en contestacion á su Oficio de ayer.

Dios guarde á V. muchos años. Puebla Agosto 18 de 1814.—*José Ignacio de Arancibia.*—Sr. D. Luis Alvarez Fiscal del Consejo permanente.

NUMERO 332.—Nombramiento de escribano al soldado del Batallon del Comercio Francisco Hernandez.—21 de Agosto de 1814.

Luis Albarez Maraver, Capitan de Dragones de España y Fiscal del Consejo de Guerra permanente.

Nombramiento de Escribano.—Certifico: Que habiendo resevido del Sr. General en Gefe del Exercito del Sur, esta Causa del Dr. D. José San Martin, y para Su Continuacion debiendo de nombrar Excribano segun S. M. prebiene en sus reales Ordenanzas, lo hago en D. Fernando Hernandes, Soldado del Batallon del Comercio de esta Ciudad, el que albertido de la obligacion que contrahe promete el fiel desempeño, y para que conste lo firmo con migo en Puebla á veinte y un dia del mes de Agosto de mil ochosientos catorse.—*Luis Albares.*—*Fernando Hernandez.*

NUMERO 333.—Asociacion del Fiscal del Consejo de Guerra permanente y el Lic. Nava.—21 de Agosto de 1814.

Diligencia de asociacion.—En el mismo dia el Sr. Fiscal habiendo resevido el Oficio del Sr. Governador de la Mitra fecha diez y ocho del corriente en que nombro para socio Eclesiástico en esta Sumaria al Lic. Dn. José Mariano Nava, Dixo: que para su Constancia se agregara, y como acontinuacion ocurrio el citado Lic. a casa de dicho Sr. Fiscal puestos de acuerdo en la enunciada asociacion dispucieron se practiquen las diligencias condusentes a la naturalesa de la Causa: y Ordenes que se han dirigido para ese efecto y lo firmaron dichos Señores y el presente Escribano.—*Albares.*—*L. Nava.*—ante mi *Fernando Hernandez.*

NUMERO 334.—Primera declaracion del Dr. San Martin.—22 de Agosto de 1814.

En la Ciudad de la Puebla á los veinte y dos dias del mes de Agosto del corriente año el Sr. Juez Fiscal de esta causa y Socio Eclesiastico haviendo pasado al Colegio Carolino de esta Ciudad con el fin de dar principio á estas actuasiones dixeron se asentase esta por diligencia que firmaron conmigo el precente Escribano.—*Albarez.*—*L. Nava.*—*Fernando Hernandez.*

Declaracion del Dr. D. José San Martin.—Inmediatamente dichos Señores teniendo precente al Dr. D. José Mariano San Martin Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia de Oaxaca y recluso en el expresado Colegio de orden del Sr. General le recibieron juramento que hizo *in verbo Sacerdotis* so cuyo cargo prometio decir berdad en lo que supiere y fuere interrogado y

Generales.—Preguntado por su nombre, estado, Patria Relixion Dixo: llamarse como há expresado de estado Sacerdote de este domicilio, nativo de esta ciudad C. A. R. y

Causa de su prision.—Preguntado por que se halla recluso de orden de que Juez y si tiene pendiente alguna causa Dixo: que el Sr. Governador de la Mitra á peticion del Sr. Comandante General lo mandó poner recluso en el lugar en que se halla y que no tiene otro asunto de donde poder deducir su arresto sino el de haver estado entre los Insnrgentes el tiempo de cinco meses, sin embargo de que se haya indultado como consta del Oficio que presenta en el acto y visto por dichos Señores se le debuelbe en su resguardo.

Que los cargos que le resulten de haberse reunido con los independientes son aparentes y hace una relacion de los servicios á la causa del Rey.

Preguntado acerca de que fundamentos son los que tiene para asegurar en oficio que con fecha de dies y seis del corriente dirigió al Señor General que há hecho muchos servicios importantes á la Religion y á la Patria, quando á mas de que la publicidad de sus defectos cometidos en la Insurreccion acreditan lo contrario, lo persuaden tambien muchos documentos con los quales individualmente han de hasersele positivos cargos Dixo: Que los defectos que le pueden resultar son aparentes: que esta pronto á satisfacer los cargos que se le hagan con cada uno de los documentos, que el modo en que entró en la Insurreccion lo vindicara del delito publico: que los servicios de que habla en el expresado oficio unos son hechos antes de la Insurreccion, y otros en ella misma: que de estos hablará conforme se proporcione la pregunta, y que los primeros en brebe son: haver formado el Plan de fortificacion que aprobo la Real Academia y dirigió por orden del Exmo. Sr. Virrey: que este lo nombró Teniente Coronel y Comandante de un Cuerpo Militar de seiscientos ochenta Plazas el que disiplinó y vistió la mayor parte á su costa: que bino á auxiliar á Regules al sitio de Huajuapa con trescientos hombres: que asistió á trece ataques que se dieron: que fue

á una expedicion á Coixclahuacan: que fué Comandante de la Plaza de Yanhuiclan donde sin embargo que tenia ensima al Enemigo salvó el Hospital con sesenta heridos, quatro cajones de Fusiles seis Cañones é inutilizó dos Culebrinas: que en Junta de Oficiales en Oaxaca se opuso con vigor á que la defenza se hiciera dentro de la ciudad ofreciendose el mismo á ir con el Teniente Coronel Regules á hacer la resistencia en las Cumbres: que el propio dia del ataque tubo la satisfaccion que por el punto que se le encomendó no entraron los Insurgentes y que á la hora precisa de fugarse le mataron el Caballo de un metrallaso, que la mayor parte de estas cosas la pueden certificar en esta Ciudad el Capitan D. Gavriel Esperon, el Europeo D. N. Amesehaga, D. N. Arreasa, y D. Vicente Embides, que el ultimo lance de que acaba de hablar es la causa por que se quedó entre los Insurgentes y que asi para estas como para las otras preguntas que se le puedan hacer precenta la relacion núm. 1º con la cual se facilitarán muchas cosas

Manifiesta como persiguio á los independientes.

Preguntado que fundamentos son los que le asisten para tratar de persuadir que antes de que los Insurgentes entrasen en Oaxaca fué su conducta lexitima y por que razon quando se fugaron esos vandidos apoderandose de aquel punto el Sr. Comandante D. Melchor Albares unicamente se precentó impetrando la gracia del Indulto sin dar la satisfaccion conducente Dixo: que á mas de lo expuesto en la anterior respuesta persiguió á los Insurgentes asi en el Pulpito, como despues siendo Militar con barios Bandos que publicó contra ellos con la aprencion de varios Reos y con los dictamenes que dió asi en la Junta de Seguridad como en la Militar de las que era individuo, que despues de barios lances que ya se expondran tubo que fugarse la misma mañana de en medio de los Vandidos y que esconderse en el Pueblo de Clalistac á donde lo fueron á buscar y que por estár alli oculto desde aquel punto le dirigió oficio al Sr. Comandante Alvares pidiendole el Indulto mientras podia precentarse personalmente para dar satisfacion de su conducta como lo solicitó por medio de la adjunta Relacion y documentos que precenta.

Presenta documentos que acreditan su conducta.

Preguntado como se conduxeron con el los Insurgentes y el con ellos quando entraron en aquel lugar: que empleo y comisiones tubo por ellos mismos: y que influxos prestó en favor de aquel sistema rebolucionario apercibiendosele que expreso con cencilles la berdad pues vigilante nuestro lexitimo govierno en inquirirla jamas omitira diligencia que condusca á un fin tan importante dixo: que para absolvér todas estas preguntas exhive debidamente la expresada relacion comprobada con veinte y siete documentos quedando sin embargo de esto pronto á responder qualesquiera duda que sobre ellos mismos se ofresca, y á dar mayores pruebas de la sinceridad de su conducta y á referir otros servicios que ha hecho y no estan expresados en la citada relacion, como fué que haviendole preguntado Rallon quanta gente podria poner en el Rio de San Antonio para la defensa de Oaxaca le contextó que solo quatroxientos hombres con doscientas armas de fuego quando lo que se podria poner eran como mil y trescientos sobre lo que podria informar D. Diego Gonzalez Teniente Coronel que era de los vandidos, D. Vicente Embides Manero y un Soldado de Dragones de Mexico que se apellida Zaragoza y otro id. Arce, á los quales se les preguntará si toda la Tropa estaba á las ordenes del declarante si en Oaxaca habia trescientos hombres como otros tantos de la Division de San Ignacio y de Barela en Juchatengo, doscientos sincuenta en Villa Alta y trescientos en Tehuantepec á mas de otras cortas Divisiones todo lo cual podran igualmente declarar los pricioneros que eran entonces de los Insurgentes el Lic. Don Bartolo Fernandez Giraldez y D. Thomas Escandon con lo que consiguio que entraran las Tropas de S. M. sin efusion de sangre, y

Preguntado si tiene que añadir ó quitar á esta su declaracion Dixo: que por ahora no le ocurre que lo dicho es la verdad á cargo de lo prometido en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion añadiendo ser de edad de sincuenta años firmandolo con dichos señores y presente Escribano.—*Luis Albarez.*—*L. Jose Mariano de Nava y Mota.*—*Joseph de San Martin.*—Ante mi *Fernando Hernandez.*

NUMERO 335.—Diligencia acumulando los documentos presentados por el Dr. San Martin.

Diligencia para que se agreguen los documentos.—Inmediatamente dichos señores en vista de los documentos exhividos por el Dr. D. José San Martin dispucieron su agregacion al expediente para la devida constancia; y para que conste por diligencia firmaron dichos señores y el presente Escribano.—*Albarez.*—*L. Nava.*—Ante mi *Fernando Hernandez.*

NUMERO 336.—Declaracion de D. Juan Antonio de Arriaza.—26 de Agosto de 1814.

En la Ciudad de la Puebla de los Angeles á veinte y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos catorce años el Señor Fiscal de esta causa con su socio Eclesiastico hicieron comparecér á D. Juan Antonio de Arriaza para recibirle su declaracion en forma con arreglo á la cita que le hace el Dr. D. José Mariano San Martin y á ese fin le tomaron juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que superie y se le interrogare y

Preguntado por su nombre, estado, patria, y religion dixo: llamarse como se ha expuesto D. Juan Antonio Arriaza casado con Doña Maria Francisca Güendulayn, originario de la Villa de Guadalcazar Provincia de Tehuantepéc, Catolico Apostolico Romano y

Preguntado si conoce al Dr. D. José Mariano San Martin: que comunicaciones ha tenido con él: si save en donde se halla y por que causa y si en virtud de ésto puede deponér con verdad en lo que se le pregunte dixo: que hace mas de diez años que conoce al Dr. D. José San Martin: que con el motivo de la amistad que ha llevado con los parientes de la esposa del declarante, lo ha comunicado legalmente: que save se halla recluso en el Colegio Carolino, y segun ha oido decir por adicto al partido de Insurgentes y

Preguntado con arreglo á la expresada cita previniendosele que desahogandola, exponga lo

que supiere con realidad dixo: que save ciertamente que el relacionado Doctor, en calidad de theniente coronel por el Exmo. Sr. Virrey Venegas levantó la tropa de que habla en su declaracion, vistiendola en gran parte á sus expensas y diciplinandola tambien: que con ese titulo asistio á los ataques que refiere: que fué comandante en el Pueblo de Yanhuitlan, en donde tomó las mas exactas providencias de fortificacion para evitar que los enemigos se apoderasen de aquel punto, y que sabiendo que nuestras tropas havian sido derrotadas en el Pueblo de Guaxuapa, despues de una junta determinó esta misma que se abandonase ese lugar, y en esta atencion el Dr. San Martin sacó los enfermos que alli havia, las armas que relaciona, é inutilizó las culebrinas, retirandose con todas las tropas al campo de Huiso; y como entonces el deponente tuvo por razon de su exercicio en la renta del tabaco, que evacuar una comision, se marchó á ese fin, y desde Xamiltepéc se emigró á esta ciudad, porque ya los vandidos se havian apoderado de Oaxaca y formado expediciones sobre las costas, por cuya razon ignora los hechos posteriores y

Preguntado que concepto es el que le ha merecido el citado Dr. San Martin respecto de la revolucion del Reyno dixo: que en atencion á que jamás le ha hablado sobre ese asunto y se ha mantenido como lleva expuesto en ésta ciudad no puede asegurar que el citado Doctor haya sido Insurgente ó verdadero Patriota.

Preguntado si tiene que añadir ó quitar alguna cosa dixo: que nada de eso le ocurre, y ratificando lo expuesto con el juramento que interpuso, firmó con dichos señores Fiscales y el presente escribano.—*Luis Albáres.*—*L. Jose Mariano de Nava y Mota.*—*Juan Antonio de Arriaza.*—Ante mi *Fernando Hernandez.*

NUMERO 337.—Declaracion del capitan D. Gabriel Esperon.—27 de Agosto de 1814.

En la Ciudad de la Puebla de los Angeles á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos catorse el Sr. Juez Fiscal de esta causa y su socio Ecco. teniendo presente al capitan de Patriotas de la Mixteca alta D. Gabriel Esperón á fin de que produxera la exposicion conducente á la cita que le hace el Dr. D. José de San Martin le recibieron juramento que hizo en debida forma so cuyo cargo y baxo su palabra de honor ofreció decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado y siendolo con arreglo á la expresada cita dixo: que hace ya tiempo de diez años que conoce al citado Dr. D. José San Martin con cuyo motivo lo ha comunicado intimamente que le consta que antes de que los Insurgentes entrasen en la Provincia de Oaxaca tomó el mayor empeño en evitar que éllos lo verificaran en cuya atencion con permiso del Illmo. Sr. Bergoza comenzó á levantar un cuerpo de Patriotas del que fué despues Teniente coronel comandante por nombramiento expreso del Exmo. Sr. Virrey Venegas: que save lo diciplinó aunque ignora si de facto dió para el vestuario alguna cantidad que tambien savé que de la Junta de Oaxaca de que el Dr. San Martin era socio salió un plan de fortificacion pero que ignora si el principal autor fué el mencionado Eclesiastico: que es cierto que pasó á la Mixteca con doscientos y cincuenta hombres para auxiliar al Comandante Regules: que tambien fué á una expedicion á Coixtlahuacan y asistió á todos los ataques que se dieron á Huajuapa: que mientras duró ese citio fué á Oaxaca en solicitud de gente y cañones que de facto trajo: que fué Comandante de la Plaza de Yanhuitlán y despues de la derrota de Huajuapa precisado á abandonar aquel punto lo executó en realidad escapando los enfermos que en el hospital existian llebandose tambien las armas de fuego y los cañones y dexando inutilizadas dos culebrinas: que le consta igualmente que quando Morelos se acercó á Oaxaca instaba por que la defensa se hiciera en las cumbres de San Juan del Rey y no dentro de la ciudad lo que save el exponente porque en calidad de comandante tambien fué uno de los que dieron ese dictamen: que save tambien por que lo vió que el citado Dr. San Martin la noche antes de que entrara Morelos en la ciudad y en la misma mañana andubo á caballo recorriendo todos los puntos en que se hallava su tropa y asistiendo igualmente para vér lo que se ofrecia en los demás parapetos: que es cierto que los Insurgentes no entraron por el punto en que estaba y si por el de la Soledad que era á cargo del comandante Bonavia. Y que

esto es lo unico que save y puede declarar so cargo del juramento que tiene interpuesto en que se afirmó y ratificó haviendosele leydo su declaracion y firmó con dichos señores y el presente escribano.—*Luis Albares.—Gabriel Esperon.*—Ante mi *Fernando Hernandez.*

NUMERO 338.—Declaracion de D. Manuel Amezaga.

Inmediatamente dicho Sr. Fiscal teniendo presente en compañia de su socio Eclesiastico á Don Manuel Amezaga le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo con arreglo á la cita que le hace el Dr. D. José de San Martin dixo: que conoce á este Eclesiastico con el motivo de haver sido su Ayudante en el campo de Huajuapa: que save que por el Exmo. Sr. Virrey Venegas obtuvo el nombramiento de teniente coronel comandante del cuerpo de Patriotas que levantó el mismo en Oaxaca al cual en gran parte lo vistió é influyó quanto debia en que se disciplinara: que le consta que de Oaxaca á Yanhuitlan vino á dar auxilio al Comandante Regules que alli estaba sitiado: que save que fué á la expedicion de Coixtlahuaca y asistió á los mas de los ataques: que despues fué á Oaxaca y trajo gente y Cañones: que quando abandonó el punto de Yanhuitlan sacó las armas, se llebó los Cañones, é inutilizó dos culebrinas: que tambien save los esfuerzos que hizo por evitar la entrada de los Insurgentes en la expresada Ciudad y que no siendo posible la resistencia á ellos que quando llegaron á atacar entraron por todas partes: y por ultimo que infiere que no se saldria de aquel lugar porque los vandidos se lo evitaron. Y que de la cita que se le hace es lo unico que puede declarar en virtud del juramento interpuesto en que se afirmó y ratificó haviendosele leydo su declaracion expresando ser de veinte y siete años de edad y firmó con dichos Señores Fiscales y el presente Escribano.—*Luis Albares.—L. José Mariano de Nava y Mota.—Manuel Amezaga.*—Ante mi *Fernando Hernandez.*

NUMERO 339.—Declaracion de D. Diego Gonzalez.

En seguida el mismo Sr. Fiscal y su socio Eclesiastico teniendo presente á D. Diego Gonzalez le recibieron juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en cuya virtud ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo con respecto á la cita que le hace el Dr. Don José de San Martin dixo: que conoce al referido Eclesiastico hace el tiempo de cerca de dos años: que sin embargo del tiempo que ha pasado hace memoria de que el cabecilla Rayon le expresó antes de que las Tropas del Rey se apoderaran de Oaxaca, que eran muy cortas las fuerzas con que el contava para resistirlas y que ciertamente no eran solo quatrocientos hombres con doscientas armas de fuego los que se podian reunir sino que pasavan de mil con seiscientas ó setecientas armas de fuego: que en calidad de comicionado de Rayon el citado Dr. San Martin tenia toda esa gente á su disposicion en los mismos parages de que hace relacion en la referida cita: que save por haverlo oydo decir entre los Insurgentes que siempre tubieron desconfianza del relacionado San Martin en concepto de que daba noticias á nuestro gobierno y solo tubo confianza Rayon con desagrado y desaprobacion de todos los otros cabecillas. Y que esto es lo que puede afirmar so cargo del juramento que interpuso en que se ratificó habiendosele leydo su declaracion expresando ser de veinte y nueve años de edad y firmó con dichos Señores Fiscales y el presente Escribano.—*Luis Albares. L. Jose Mariano de Nava y Mota.—Diego Antonio Gonzalez.*—Ante mi *Fernando Hernandez.*

NUMERO 340.—Declaracion del Lic. D. Bartolome Fernandez.—1º de Setiembre de 1814.

En la Ciudad de la Puebla de los Angeles á primero de Septiembre de mil ochocientos catorce el Sr. Juez Fiscal de esta Causa y su Socio Eclesiastico teniendo presente al Lic. D. Bartolomé Fernandez sin embargo de haver expuesto previamente ser Juez Real Subdelegado de Teutila, le recibieron juramento que hizo en debida forma so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo con arreglo á la cita que le hace el Dr. Don Jose de San Martin en este expediente que por sospechoso de infidencia se le está instruyendo dixo: que estando pricionero por los Isurgentes en la ciudad de Oaxaca porque le interceptaron unos pliegos del gobierno que conducia para esta ciudad, conocio alli al Dr. D. Jose San Martin y en esta virtud adquirió las noticias necesarias de su conducta deduciendo de ellas que el citado Dr. fué Insurgente aparente pues quando el cabecilla Morelos entró en aquella ciudad estaba San Martin en su caballo zelando sobre la fortificacion y no pudiendo evitarla se marchó huyendo y entonces le mataron el caballo y lo traxeron embargandole en seguida sus interezes: que le consta al declarante que fué llamado á la Junta de Chilpanzingo en donde lo nombraron Vicario general Castrence cuyo empleo admitió porque no recayese en cierto sugeto (ésto és el Dr. Velasco) quien desde luego hubiera sido perjudicalisimo: que haviendo venido á Oaxaca tomó el mayor empeño en beneficiar á quel vecindario que antes se hallaba en la mayor opresion: que entre muchos servicios que hizo en favor de los que no eran Insurgentes son de consideracion el haver evitado que prendieran el Cabildo Secular, á los europeos y á los pricioneros á todos los quales se decia que los ivan á degollar: que ignora si Rayon queria defender la Provincia de Oaxaca pero que si está cierto en qué el Dr. San Martin en calidad de comisionado por el Referido Rayon tenia á sus ordenes mas de mil y trescientos hombres en los puntos del mismo Oaxaca, divicion de San Ignacio y de Varela, Villa alta, Tehuantepec, y otras sueltas: que por lo que respecta al exponente en lo particular asegura dever á San Martin el beneficio de que hablando á Rayon y Quintana evitó que con todos los pricioneros lo llebasen á Acapulco en calidad de pricioneros á pedimento de Bustamante. Y que esto és lo que puede delarar so cargo del juramento interpuesto en que se afirmó y ratificó haviendosele leydo su declaracion expresando ser de treinta y dos años de edad casado con Doña Maria Ignacia Garmendia, y firmó con dichos Señores Fiscales y el presente Escribano.—*Luis Albáres.—L. Jose Mariano de Nava y Mota.—Lic. Bartolomé Fernandez. Giraldez.*—Ante mi *Fernando Hernandez.*

NUMERO 341.—Declaracion de D. Vicente Embides.

Inmediatamente los referidos señores teniendo presente á D. Vicente Embides vecino y del comercio de la Ciudad de Oaxaca le recibieron juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y le fuere preguntado y siendolo con arreglo á la cita que le hace el Dr. D. José de San Martin Dixo: que hace ya más de doce años que conoce al referido Dr. de quien en este tiempo de la rebolucion ha tenido particulares noticias y especialmente mientras los Insurgentes se han mantenido en la referida Ciudad de Oaxaca en donde empleado en beneficiar á quantos ha podido ha hecho formar el concepto de que era Insurgente solo en la apariencia y extrechado por los Vandidos de quienes sufrió muchos perjuicios desde que entraron en aquel lugar pues luego le embargaron sus bienes porque siempre creyeron que era adicto á la Causa justa: que estando aquel Pueblo en la mayor aflixion agoviado de los males que sufria de los Cabecillas Mandarines que Morelos havia puesto llegó á la expresada Ciudad el Dr. San Martin como Gefe principal en calidad de Vicario Castrence y Segundo de Rayon, lexos de seguir aquella conducta criminal se formó el sistema de proteger y libertar de toda persecucion á los Europeos y demas que lloraban su esclavitud baxo el yugo mas pesado y tirano: que ciertamente sabe que el referido Dr. tenia á sus ordenes mas de mil y trescientos hombres quando nuestras tropas se acercaban á Oaxaca y lexos de emplearlas en la resistencia no dió ninguna providencia y antes por el contrario quando Rayon le preguntó sobre ese punto le respondió que apenas habria quatrocientos con doscientas Armas de fuego lo qual

no hubiera verificado si fuera verdadero Insurgente. Y que esto es lo que sabe y puede declarar so cargo del juramento interpuesto en el que se afirmó y ratificó leyda que le fué esta su declaracion expresando tener treinta y cinco años de edad casado con Doña María Joaquina Valverde y firmó con dichos señores y el presente Escribano.—*Luis Albares.*—*L. José Mariano de Nava y Mota.*—*Vicente Embides.*—Ante mi *Fernando Hernandez.*

NUMERO 342.—Declaracion del Soldado Jose Rafael Zaragoza.—3 de Setiembre de 1814.

En la Ciudad de la Puebla de los Angeles á tres de Septiembre de mil ochocientos catorce el Sr. Fiscal de esta causa y su Socio Ecco. teniendo presente al Soldado Dragon Jose Rafael Zaragoza le hicieron levantar la mano y

Preguntado si juraba á Dios y prometia al Rey decir verdad en lo que se le interrogase Dixo: si juro.

Preguntado por su nombre, estado, patria y religion Dixo: llamarse como se há expresado: viudo de Francisca Calbo: originario de la ciudad de Oaxaca Catolico, Apostolico, Romano.

Preguntado si conoce al Dr. D. Jose de San Martin y save en donde se halla y porque causa Dixo: que hace ya el tiempo de más de doce años que lo conoce: y que en atencion á haverse indultado el citado Ecco. é igualmente el declarante vinieron juntos de la ciudad de Oaxaca con otros varios; y ahóra no sabe el lugar en que subsiste.

Preguntado de que modo se manejó el repetido Ecco. mientras se mantuvo entre los Insurgentes que ocupaban aquella Ciudad Dixo: que en calidad de Vicario Castrence tenia mando en aquél lugar en que desde luego haria mucho beneficio á los adictos á nuestra justa causa pues el que contexta jamas oyó que se quejaran de su conducta.

Preguntado si save que preguntandole el cabecilla Rayon con quanta gente se podia contar para hacerle resistencia á nuestras tropas, lo respondió el Dr. San Martin que solo habria cuatrocientos hombres con doscientas armas de fuego dixo: que oyó esa especie; pero que save ciertamente que no eran solos quatrocientos hombres sino que pasaban de mil en diferentes puntos de la Provincia con armas competentes de fuego y que toda esa gente obedecia las ordenes del referido eclesiastico.

Preguntado si tiene algo que añadir ó quitar de lo relacionado dixo: que pareciendole que con lo expuesto dexa satisfecha la cita que le hace el Dr. San Martin, nada le ocurre y ratificando lo expuesto con el juramento que interpuso expresó tener treinta y cinco años de edad y firmó con dichos señores y el presente escribano.—*Luis Albares.*—*L. José Mariano de Nava y Mota.*—*Rafael Zaragoza.*—Ante mi *Fernando Hernandez.*

NUMERO 343.—Declaracion de D. Tomas Escandon.

Inmediatamente dicho Sr. Fiscal y su socio Ecco. teniendo presente á D. Thomás Escandon vecino y del comercio de la Villa de Orizava y residente en esta ciudad, le recibieron juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y se le interrogare y

Preguntado por su nombre, estado, Patria y Religion dixo: llamarse como se há expuesto: casado con D[a] Maria Rosa Garmendia: originaria del puerto de Veracruz: catolico, apostolico romano.

Preguntado si conoce al Dr. D. José de San Martin y save donde se halla dixo: que lo conoce más há de un año con el motivo de que los Insurgentes sorprehendieron en la cañada de Ixtapan y lo llebaron á Oaxaca en calidad de prisionero y que alli estaba el citado Ecco. con el empleo de theniente coronel comandante de los Patriotas de aquel lugar.

Preguntado que conducta le observó con los Insurgentes é igualmente con los vasallos fieles de nuestro catolico Monarca dixo: que habiendo llegado con el empleo de Vicario General Castrence mandaba á los Insurgentes pero en términos que daban á conocer que el solo lo era en la apariencia; pues protegió quanto pudo á los adictos á nuestra justa causa y que forzado estaba entre los vandidos.

Preguntado que fué lo que hizo quando nuestras tropas se acercaban á aquel lugar dixo: que lexos de dictar aquel Ecco. algunas providencias para hacer resistencia, tomó el arbitrio de desentenderse de todo y se escondió para que los Insurgentes no se lo llebaran y posteriormente se presentó al Sr. comandante D. Melchor Alvarez.

Preguntado si sabe que queriendo el Cabecilla Rayon saber el numero de gente de los vandidos con que hacer resistencia á nuestras Tropas, le expresó el Dr. San Martin que apenas habia quatrocientos con doscientas armas de fuego Dixo: que está cierto de tal ocurrencia y que verdaderamente las divisiones que el Dr. San Martin tenia á sus ordenes en aquella Provincia llegaban á mil y doscientos; en cuya virtud engañó á aquel Cabecilla y sin duda lo retrajo de que se hiciera resistencia á la Tropa del Rey.

Preguntado como se portó con los Europeos y con los prisioneros que los Insurgentes tenian en aquel lugar, Dixo: Que es testigo del buen trato que á unos y otros les dió escapandolos de que les quitasen la vida entre los quales se comprehende el que responde.

Preguntado si tiene que añadir, ó quitar cosa alguna Dixo: que con lo expuesto le parece que dexa evaquada la cita que se le há hecho y por lo mismo nada le ocurre sobre ese punto; y leyda que le fué su declaracion, la ratificó con el juramento interpuesto expresando ser de treinta y nueve años de edad y firmó con dichos Sres. y el presente Escribano.—*Luis Albares.*—*L. José Mariano de Nava y Mota.*—*Tomas Escandon.*—Ante mi.—*Fernando Hernandez.*

NUMERO 344.—Auto para la confesion con cargos del Dr. San Martin.—13 de Setiembre de 1814.

En la Ciudad de la Puebla de los Angeles á los trece dias del mes de Septiembre del corriente año. El Sr. Fiscal de esta causa y su Socio Eclesiástico, en atencion á estar recebidas las Declaraciones correspondientes á las Sitas que en este Expediente se ha hecho por el Sr. Dr. D. José Mariano Samartin, Dixeron que se continue su confecion haciendosele en ella los cargos. Preguntas y reconvenciones que resultan del Expediente: Y para que conste por Diligencia lo firmaron dichos Sres. y el precente Escribano.—*Albares.*—*L. Nava.*—(En blanco el lugar de la rúbrica del escribano.)

Numero 345.—Segunda declaracion del Dr. San Martin.

Esplicacion del motivo porque se disgustó Morelos y sobre sus sermones que predicó.

Inmediatamente dichos Señores teniendo presente á el Dr. José Maria Samartin le recibieron juramento que hizo in bervo Sacerdotis so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado, y siendolo sobre el motivo de expresar en su Relacion havia predicado un sermon de Vanderas muy al agrado de los Insurgentes y qual era el fin del discurso apologetico que trataba de publicar dixo: que Morelos le encargó el sermon de Guadalupe en los terminos que consta en el Documento número 1º que tiene precentado, que de facto lo predicó y que de resultas dixo Morelos, *que aquel sermon estaba bueno para predicarse delante de Venegas y no delante de él:* que este sermon fué una de las causas de sus desgracias porque incomodado Morelos con un pretexto ridiculo lo mandó embargar, llegando á tanto la insolencia del Brigadier Gomez en aquel acto que hasta mandó preparar las Armas para el declarante por haberles dicho que eran unos ladrones como costa en el documento numero 2º Que temeroso de que le sucediera lo mismo ó cosa peor se resolvió á predicar el sermon de Vanderas al agrado de los insurgentes pero sin decir en él otra cosa que lo mismo que ellos publicaban en sus papeles, y que para concluir el sermon exortó con quanta fuerza pudo que se respectaran las personas y propiedades de los Europeos extendiendose á probar que por todos títulos eran nuestros hermanos. Que la verdad de esta declaracion la pueden ratificar todos los Europeos de Oaxaca que estaban presentes y en esta Ciudad lo podran declarar tambien D. Diego Gonzalez y D. Vicente Embides. Que el motivo que tiene para decir que publicaria un discurso

Apologetico, es, el corregir qualquiera expresion mal sonante que haya dicho, retratarse en el todo, quitar el escandalo y vindicar la justa causa y su propio honor.

Sobre su marcha á Chilpancingo á la Junta.

Preguntado: con que fin ocurrió á la Junta de Chilpancingo expresando todo lo que alli executo Dixo: que no fué por su voluntad á Chilpancingo, sino en virtud del oficio de Matamoros numero 4 y mucho mas, porque en virtud de las ultimas expresiones del sitado oficio se le puso Escolta, á la que se le dió orden de que si el declarante trataba de fugarse le dieran un balazo como si estuvieramos en Oaxaca lo podian declarar los Europeos Fr. Francisco Dosbarrios, el Administrador de la Aduana D. Manuel Saravia y D. Vicente Villaverde y otros muchos, y que á mas de esto todos los Pueblos del trancito estaban Insurgentados y en mas de sincuenta leguas del camino no havia Tropas de nuestro Govierno. Qué no estubo en la Junta de Chilpancingo ni fué miembro de ella, como costa de los papales impresos que ellos mismos publicaron manifestando quienes eran los Vocales, que el declarante ni lo fue, ni asistio á la formacion del Congreso, porque llegó al sitado Pueblo como á los cuatro dias ó sinco de celebrado, y á los quinse de su llegada lo nombraron Vicario.

Que no cumplió con los encargos que se le hicieron.

Preguntado: Si executó los encargos que se le hicieron en secion que selebraron los Insurgentes el dia dies y siete de Noviembre ultimo, segun acredita el Documento Nº 19, Dixo: Que nada cumplió de lo que se expresa en el sitado oficio, y como es publico en Oaxaca no se imprimió un renglon suyo en toda aquella Epoca.

Explica la conducta que observó, al cumplir las comisiones de Rayon.

Preguntado: para que fin queria que D. José Maria Murguia le remitiese un Estado de los fondos que se havian imbertido en las Tropas de los Insurgentes explicando el obgeto y sircunstancias de los oficios corrientes en el Quaderno Segundo Dixo: Que como consta en el Documento num. 5 de la declaracion de Murguia todo el obgeto del Lectoral desde el principio era lograr una coyuntura para separarse de los bandidos: que quando comicionaron á Rallon para Capitan General de Oaxaca, este le propuso que lo acompañara, y el declarante aceptó la oferta, por que asi se le facilitaba mas conseguir su intento: que llegados á Huaguapa, le dixo Rallon, que el se quedaba alli, pero que el declarante havia de pasar á Oaxaca de su Comisionado, lo que aceptó tambien; Que de hecho le dió barias instrucciones vervales Rallon sobre distintos ramos á si de politica como de Hacienda y Guerra, lo que supone, que debe constár en el oficio que pasó á Murguia comunicandole su Comision que deve haver remitido, del qual tambien hay documento en el Cabildo Eclesiastico de Oaxaca: que todos los encargos de Rayon que entonces le hizo, y las ordenes que despues le dió, las cumplió al pie de la letra el declarante, escepto aquellas que podian sér ó contra Religion, como el Bando á cerca de Bulas que tiene presentado, ó contra el tercero como la pricion del Europeo Paradinas y de otros Eclesiasticos, como se persiben barios de sus Documentos, y que por tanto procuró complacer á Rallon en todo lo economico, para de este modo atraerlo á su partido y prebalerse de su autoridad para evitár muchos males, y que si no hubiera sido esto, y la confiansa que del Declarante tenia Rallon no huviera salvado la vida á treinta y tantos Europeos contra todo el despotismo del brutál Governador Rocha, ni huviera podido pasar el oficio que consta en el num. 28: que quanto lleba expuesto deve servir de fundamento para todos los oficios que pasó al Intendente Murguia, y que para satisfacer al cargo particular que se le hace, dice, que por orden de Rallon pidió el Estado de los fondos imbertidos en la Tropa que se lo remitió y no sabe el uso que Rallon haria de él.

Cuál fué el sueldo que recibió como Vicario.

Preguntado: quanto tiempo sirvió entre los Insurgentes el empleo de Vicario: que sueldo le consignaron y de que fondos salió Dixo: Que sirvió el sitado empleo como sinco meses: que en Chilpancingo le daban de sueldo siento sincuenta pesos mensuales de moneda cobre, y en Oaxaca de la misma doscientos sincuenta: que no sabe de que fondos se los pagaban en la Tesoreria.

Esplica la causa de haber puesto un escrito á Morelos y sobre la acusacion que le hizo Martinez.

Preguntado: Si conoce la firma del Escrito primero que se haya en el Quaderno tercero: á quien se lo dirigió y que obgeto se propuso entonces Dixo: despues de reconocer la firma del enunciado Escrito era de su puño y letra, que el Escrito fue precentado á Morelos: para bindicarse de la acusacion de D. N. Martines Cura de Chilapilla, quien lo acusó ante Morelos de que lo havia embargado y se havia quedado con todos sus bienes; que de resulta de esta acusacion fué el embargo y atropellamiento que contra el declarante hizo Morelos: que consiguio bindicarse de esta impostura con una Certificacion del Difunto Comandante Regules que tal vez estara en el Expediente, y la declaracion del Cura D. Mariano Feria que havia sido depositario de los bienes de Martines: que no tiene precente el declarante el contenido en particular de los Parrafos del Escrito, pero que si afirma con serteza que todos han de estar llenos de adulacion á Morelos para evitar que lo despacharan á Sacatula, y que sin embargo de todo esto, Morelos lo creyó, por eso le dice en el oficio num. 3º que salga á acompañarlo á los lugares en que hiva á expedicionar, *para que acreditara con sus obras lo que pretendia hacer con las palabras:* que de este destierro á Sacatula solamente se libertó por empeño del Lic. Herrera como es publico y notorio en todo Oaxaca, y aun esto fué con el encargo al mismo Herrera á Matamoros y á Rocha de que cuidara de su conducta: que esto y el Documento núm. 16 prueban con evidencia, que el mismo Morelos estaba persuadido á que el exponente en el sitado Escrito solo trató de engañarlo y aun si se quiere para mas corroborar todas estas pruebas, que declare el Dr. Velasco, si él mismo, si Marelos, si los de la Junta y los de la oficialidad lo tenian por Insurgente.

Manifiesta por qué se interesaba por Martinez.

Hechosele cargo: de que como haviendo el Cura Martinez elogiado al cabecilla Truxana, y siendo en esta virtud sorprendido por el Comandante Regules, se interesó con este para que no se le pusiese pricion alguna tratando sacarlo de Tamasulapa Dixo: que por un efecto de humanidad por que el Cura Martinez llegó de su Curato á las ocho de la noche: es un viejo cerca de setenta años, tiene las piernas llagadas, y solo por estos motivos se interesó á que no se le cargara de priciones, y temiendo que Regules se indignara por las expreciones insolentes y desvergonzadas de Martinez, trató de que lo llebaran á Tamasulapa, por que conocia que Martinez no se havia de contenér por que era un loco.

Por qué causa daba satisfacciones á Morelos.

Hechosele cargo: de que por que se interesaba tanto en darle satisfaccion al cabecilla Morelos, quando ese hecho contribullo sin duda á alucinarlo y á hacerle creer que su representacion tenia algun fundamento entre los sensatos Dixo: que se remite á lo que tiene expuesto contextando á la pregunta que se le hizo relativa al expresado Escrito, y que ella tambien prueba que no hizo el efecto de que se le hace cargo, por que el mismo Morelos confiesa con sus obras y palabras, que el declarante solo trató de engañarlo, como tampoco contribulleron á este fin las mismas y mayores expreciones que le hizo todo el Cabildo Eclesiastico y demas Corporaciones al expresado cabecilla, hasta el grado de hacer un juramento de obediencia en la Santa Iglesia Catedral sobre el libro de los Evangelios, y que si el temor de las Ballonetas disculpa á un cuerpo entero que no podia ser desterrado por haver adulado á Morelos, con mucha mas razon deve servir de descargo á un individuo que havia tomado las armas contra Morelos que lo havia cogido en el ataque que actualmente lo estaba oprimiendo y lo amenasaba con Sacatula.

Expresá por qué alegaba era buen americano.

Reconvenido: Con que obgeto recomendó los meritos que tenia contraidos en favor de los Insurgentes hasta llegar á expresarse que solo los ignorantes y mal combinadores de las obras con las circunstancias podrian culparlo de mal Americano Dixo: Que se remitia á todo lo anteriormente expuesto, y que con esta exprecion facilmente podria alucinar á su intento á Morelos, refiriendole algunos hechos

que á el le parecieran á favor de la Insurreccion, pero que en la realidad no havian sido sino servicios á la Religion y á la humanidad, por que en el tiempo que el declarante expedicionó en la Misteca procuró livertar del suplicio, como de facto lo libertó á muchos individuos que ni se les oia, ni se les formaba causa, sino que se trataba de pasarlos por las armas por motivos siniestros, como lo puede declarar el Capitan D. Gavriel Esperon y otros barios oficiales recidentes en Oaxaca que coperaron con el exponente para el mismo intento.

Réplica al cargo sobre los servicios que dice ha prestado á la causa del rey.

Hechosele cargo de que como contextando á la tercera pregunta de su confecion con referencia á el oficio que dirigió al Sr. General expuso, haver hecho muchos servicios á la Religion y á la Patria, quando en el sitado Escrito les quitó el valor á los que tenia contraidos antes de que los Insurgentes entrasen en Oaxaca, asegurando tambien que desde que llegó la funesta noticia de la pricion del Rey habló con libertad manifestando que la America devia reclamar su independencia y sostubo que la infelicidad de S. M. devia producir la felicidad del Reyno Dixo: Que se refiere á todo el engaño que intento hacerle á Morelos, y que baxo de este supuesto el parrafo que puso en el Escrito no disminuye el merito de sus servicios anteriores, por que todo lo que en el dice es una mentira declarada, y no se le podra señalar un solo individuo á quien el declarante le hubiera dicho con anticipacion las relacionadas expreciones *de la felicidad é independencia de la América* y que antes por el contrario en el Sermon de la Jura del Rey en los que se juraron Patronos de la Guerra actual á la Virgen Santisima y á Señor San José y en otro de los que se llaman de Miserere siempre insistió en probar la fidelidad que se devia al Rey, la obligacion en cumplir el juramento que se le havia hecho, y en demostrar que la America seria infelis con la actual rebolucion, como lo puede declarar todo Oaxaca comensando desde el Sr. Obispo.

Explica quienes lo reputaban como americano.

Preguntado quienes eran los europeos que lo señalaban con el dedo, y que lo destinaban al suplicio unicamente porque manifestó los sentimientos de su independencia dixo: Que los europeos eran el comandante de Brigada D. Bernardino Bonavia y el Asesor de la Intendencia Dr. y Maestro D. Jose Maria Izquierdo porque este tomó especial empeño en sacar reo al declarante en la causa de Ordoño, Palacios y Trinoco preguntandole y apremiando á estos reos para que declararan si el exponente tenia algun participio en su delicto. Que la expresion de que *el motivo porque lo señalaban para el suplicio fué porque havia hablado de la independencia de la América* es enteramente falsa y que solamente la dixo para engañar á Morelos, porque en la realidad, el motivo de la persecucion que sufrió, eran otros asuntos personales, y que entoncés para desvanecer toda sospecha que hubiera contra su honor accedió con gusto entre otros motivos á lebantar el cuerpo militar é ir al sitio de Huaguapa.

Cual fué la causa de su llanto en el fusilamiento de Lopez emisario de Hidalgo.

Preguntado quien era el Coronel Lopez de que habla en su sitado escrito, en cuyo favor hizo una gran defenza, y en su muerte derramó muchas lagrimas dixo: que el coronel Lopez era el emisario de Idalgo que se fusiló en Oaxaca: que es mentira que hubiera hecho defensa alguna como lo pueden declarar los Jueces y el Asesor que lo era el Sr. Intendente Lazo y el Dr. Izquierdo: que es cierto que lloró en el acto del suplicio porque su corazon no sufre ver matar á un hombre por lo que aunque há acompañado á muchos hasta el patibulo nunca ha querido ver el acto de la descarga: y que estas lagrimas que le arrancó la humanidad, fué una de las causas porque el Dr. Izquierdo decia que el declarante era Insurgente.

Que teniendo á la vista el edicto contra Hidalgo, manifiesta sus contradicciones.

Preguntado: Que Antilogias advirtió en el Edicto de la Inquisicion sobre la conducta de Hidalgo y en que se fundó para ridiculisarlo dixo: Que si tubiera el edicto presente dixera quales son, pero que segun hace memoria una de ellas es, que en una parte se pone á Hidalgo negando la existencia del Infierno y en otra

se habla de Idalgo confesando esta verdad: que la voz de que usa en el escrito de ridiculizar, no se deve de tomar en toda su extencion, pues solo hablo del edicto reserbadamente con el literato Cura D. José Baños.

Expresa por qué suspendió la carrera Militar.

Hechosele cargo: de haver expresado al cabecilla Morelos que sin pretenderlo ni aun saberlo se hayo constituido Teniente Coronel del cuerpo de Patriotas, y que solo admitió ese empleo por redimirse de la bexacion que se le preparaba dixo: Que todo lo que expuso á Morelos sobre este punto es cierto y que unicamente se le deve quitar la exprecion *solo* pues como ya tiene declarado redimirse de la bexacion fué una de las causas porque emprendió lo carrera Militar, pero que esto no impide que el motivo principal de sus servicios en campaña, huviera sido la defensa de la justa causa.

Explica la causa por qué admitió el despacho de Teniente Coronel.

Preguntado que bexacion era la que temia se le siguiese en el caso de no haver admitido aquel empleo dixo: Que la bexacion que tenia era que Izquierdo y Bonavia con su renuncia se huvieran confirmado en la idea de que era Insurgente, á mas de que sin este motivo, siempre huviera admitido.

Cual fué su conducta para engañar á Morelos.

Hechosele cargo; de que por que aseguró á Morelos que lexos de causar algun perjuicio á los Insurgentes les trajo mucha utilidad comprobandolo con afirmarle, que de seis hombres que estaban en capilla para ser conducidos al suplicio, tubo la satisfaccion de sacarlos entre sus brazos, y ponerlos en libertad: que en Tamasulapa de ochenta y tantos que estaban sentenciados á pasarlos por las armas consiguió á costa de mil sacrificios que solamente se fusilaran ocho: y que á Teodoro Hernandez lo libertó de la misma pena escondiendolo en el quarto del padre Ibañez é igualmente al marido de la mujer que cuidaba al Cura Mexia, dixo: Que aquella satisfaccion se la dió á Morelos para engañarlo como tiene dicho en las otras respuestas y que en este punto podia conseguirlo con facilidad porque todos los hechos que se refieren en el cargo eran ciertos publicos y notorios, los quales executó en compañia de otros muchos oficiales haciendo que no se castigaran sin oirlos y formarles causa, de resulta de la qual salieron inocentes y por consiguiente libres.

Porque no cumplió con las órdenes de Régules y publicacion de un bando.

Preguntado que contenia el Bando que el Comandante Regules le mandó publicar: por que no cumplió las instrucciones que le dió: y por que publicó solamente las que eran ilusorias ó imaginarias, que nunca podrian realisarse Dixo: Que no tiene precente en particular todo el contenido del Bando, pero que la substancia se reduce á Leyes penales contra Insurgentes ó sospechoso de Infidencia, y que de él puede haver algun exemplar en el Curato de Coixclahuapa: que es cierto que no cumplió todas las ordenes de Regules por que este Comandante daba muchas con precipitacion de lo que resultaban castigados los inocentes, como lo puede declarar el Capitan D. Gavriel Esperon á quien le sucedió lo mismo, y que las palabras que se expresan de que las providencias del exponente solo eran ilusorias solo fué para engañar á Morelos; pero que, con una serie mui larga de hechos puede probar que todas sus operaciones fueron efectivas y fructuosas de la justa causa.

Cuales fueron las vejaciones de que libertó á varios insurgentes.

Preguntado que bexaciones son de las que ha redemido á los Insurgentes en la Misteca y en Oaxaca expresando tambien por que recomendaba al Cabecilla Morelos el haverse opuesto en Junta de Policía que no se decapitaran á los siete Eclesiasticos entre los quales se comprehendia el Cabecilla Talavera Dixo: Que no son otras las bexaciones de que libertó á los Insurgentes sino haver salvado la vida á los acusados de este delicto lo que hizo por los motivos que ya tiene expuestos: que es cierto que en la junta de Policía se opuso á la decapitacion de los Eclesiasticos y dictamino que antes de que Morelos se asercase á la Ciudad

todos por el rumbo de Villa Alta y se llebaran á Veracruz, como deve constar en las actas de la misma Junta: que ni de Talavera ni de ningun otro voto la decapitacion por que se lo proibe su Estado: y que este hecho tan sencillo y justo se lo alegaba á Morelos para alucinarlo.

Explica que servicios prestó á varios independientes.

Hechosele cargo: de que como siendo Cabecilla de Insurgentes Isidro Mellado impidió que lo denunciaran dandole arbitrios para que se libertara ó igualmente á D. Mariano Suarez, al Lic. Leal y los Itas consiguiendo que á estos ultimos se les debolvieran sus bienes Dixo: que en aquella epoca Mellado no era Insurgente declarado: que el motivo que le expucieron para denunciarlo lo reputó por mui ligero é infundado, y por este motivo aconsejó que si no havia otras pruebas no lo denunciaran, y que el arbitrio que le dió á Mellado fué aconsejarle con modo que se abstubiera de hablár: que iguales motivos y tan ligeros eran por los que querian denunciar al Lic. Leal, como lo prueba el exito pues aun estando los Insurgentes en Oaxaca, ha sido uno de los que se ha manejado con mas fidelidad y adhecion á la justa causa, y el mismo podra declarar si el exponente lo libertó, quales son sus sentimientos en la materia. El Comandante Regules comicionó al declarante para que les formara causa á los Itas: de ella resultó que eran inocentes, por esto le dió dictamen á Regules para que los pusiera en livertad y les debolbiera su dinero, como todo consta en el Expediente: y que estos hechos por otra parte justos y ciertos, los alegaba para alucinar á Morelos como ya tiene repetido, deviendose notar que los Itas han permanecido fieles.

Amplea la anterior pregunta.

Hechosele cargo: de que como expresa que no havia fundamento para la delacion de Mellado, quando en su repetido Escrito le expresa á Morelos que era uno de los cabecillas Dixo: Que lo que lleba expuesto de que el fundamento era leve es cierto, y que entonces no sabia el exponente que Mellado fuera Cabesilla, pero que quando se lo dixo á Morelos ya era publico y el mismo Mellado se andava gloriando de que havia sido uno de los Xefes principales en la conspiracion de Palacios. Y por consiguiente segun los diversos tiempos no hay contradiccion.

Refiere la causa por qué elebó un segundo escrito en el negocio de Martinez.

Preguntado si conoce la firma del segundo escrito que se haya en el Quaderno tercero explicando lo sierto á cerca de su contenido Dixo: que la firma que en el se advierte es la misma que acostumbra reconociendola por suya propia, y que el contenido en los parrafos 1º 2º 3º 4º y 5º se reducen á responder el escrito que contra el exponente presentó el Cura Martinez demandandole los bienes que se le embargaron en la Misteca: que quanto en el expone es cierto: y que la presentacion de Martinez fue la causa del embargo que hizo Morelos de todos los bienes del exponente, de los quales se perdieron muchos: que esta misma precentacion originó el atropellamiento que le hizo el Brigadier Gomez poniendole centinelas de vista, y queriendolo llebar publicamente preso: que ella fué el pretexto de que se balió Morelos para tratár de remitir al declarante á Sacatula: que la misma fue la que lo obligó á formar la representacion sobre que han girado los anteriores cargos, sin que por esto se entienda que pide el declarante cosa alguna contra Martinez, porque no lo gusga digno de castigo por estar demente sin embargo de que muchos no lo creen.

Que para libertar los bienes que le embargaron escribió los documentos que se le citan.

Preguntado: si tambien es de su puño y letra la firma del Sinopsis que se sigue á ese escrito y de la carta su fecha 8 de Febrero de 813. Dixo: que las reconoce por suya que el Sinopsis lo mismo, y que la carta la puso con todas aquellas expreciones lisongeras con el obgeto de sacar de las garras de los Insurgentes los bienes que se le havian embargado, y que aun con todo este arbitrio solamente consiguió recuperar una pequeña parte.

Hace reflexiones sobre la conducta que observó con Morelos.

Hechosele cargo: de que como exculparse expresando en las respuestas que há dado que

eran mentiras las que le decia á Morelos, quando devió considerar que en virtud del buen concepto que el exponente le merecia, no se le precentaron como tales sino como berdades lexitimas que seguramente contribuyeron no solo á alucinar á aquel Cabesilla sino al grado de insolentarlo en los terminos que ya se han visto de creerse el primer Redentor de la America Dixo: que es cierto lo que tiene expuesto sobre todo lo que dixo á Morelos: que este Cabecilla no se alucinó con sus expresiones como lo acredita su oficio número 3º en que le dice que son necesarias las obras del declarante para comprobar sus palabras: como lo acredita tambien el documento número 16 en que aun despues de haberlo hecho Vicario todavia sospechaba de su conducta, y por ultimo con no haverlo nombrado Vocal como lo hizo con otro de inferior gerarquia y conducta. Responde por ultimo el declarante al cargo, que sus expreciones no hicieron crer á Morelos que era Redentor de la America, que estas ideas las tiene por si mismo y se las han fomentado todos los que lo rodean: que si estas expreciones lisongeras son delito en el declarante quando estaba en su mayor compromiso, tiene la disculpa de que en este delito incurrió todo Oaxaca, y aun el mismo Sr. Magistral de aquella Santa Iglesia Dr. D. Jacinto Moreno y Vaso, se bió en la necesidad de adular á Morelos y á su Indito visitandolos con freqüencia merendando con ellos, saliendo al Paseo en su compañia, y escribiendole repetidas cartas, sin que por esto se crea que el Sr. Magistral tenia la menor mancha de Infidencia, sino que su obgeto era ganár la amistad de Morelos para favorecer con ella á los infelices que estaban en las Carceles: asi lo executó y lo hizo el declarante en su compania intercediendo por barios individuos, ¿podra usarse de otro lenguage que el de la sumicion con un tirano que tiene la fuerza de las Ballonetas y a quien por otra parte se necesita para contener sus crueldades? asi concluyo el declarante su respuesta.

Que no asistió á las acciones dadas por los independientes.

Preguntado si en el tiempo que estubo entre los Insurgentes asistió á sus ataques ó dió algunas disposiciones para que se verificara Dixo: que no asistió á ningun ataque ni dió disposiciones para ello, y que antes bien se excusó con sus enfermedades para recibir el grado de Brigadier aun quando Morelos le arguia diciendole que como havia podido servir en las Tropas.

Que no dictó ningunas providencias en contra de realistas.

Preguntado. Si en razon de las comisiones que se le havian conferido dictó providencias de que se siguió efucion de sangre, muertes, ó mutilacion Dixo: Que no dió ninguna providencia de esta naturaleza, ni por si mismo, ni porque se la huvieran mandado dictar, y que antes por el contrario quantas dictó fueron reducidas á salvar de la oprecion, á defender del destierro y á libertar la vida á muchos Europeos y Americanos, como consta de los documentos que tiene precentados.

Que no mandó embargar bienes, sino por el contrario que libertó á varios.

Preguntado si directamente autorizó ó disimuló el saqueo de los bienes que hacian en la Provincia de Oaxaca los Insurgentes á los que se resistian á abrasar ese partido dixo: Que no lo hizo ni directa ni indirectamente y que antes bien quando se trataba de hacer el remplaso de las granas á D. Gabriel Esperon con surrones que eran de otra pertenencia, lo impidió el declarante y comunicó orden al Intendente Murguia para que todo lo existente en las caxas llamadas Nacionales se entregara á sus respectivos dueños segun sus derechos y acciones como consta en el oficio hecho en 23 de Marzo que corre en el quaderno número 2º y que la integridad y desinteres con que se manejó la puede declarar todo Oaxaca, y entre los individuos que existen en esta ciudad lo podian hacer D. Diego Gonzalez D. Bartolome Fernandez D. Vicente Embides y D. Antonio Lopez, á quienes le consta que por su conducta hizo que se devolvieran las granas del Europeo D. Christoval Velarde, y que igual diligencia practicó á favor de los Europeos D. N. Corrès y D. Francisco Goitia.

Que ignora quien deposita bienes agenos.

Preguntado si sabe que en poder de algunos

entrasen intereses agenos por robo ú otro motivo, y si estos los han restituido dixo: que de todos los ya sabia que se debolbieron por orden del Sr. comandante D. Melchor de Alvarez y que no sabe de otros.

Que no tomó parte en las publicaciones de los independientes.

Preguntado si tubo algun influxo en las Gazetas y demas papeles que salian de aquella Imprenta dixo: que en ninguno, y que aun puede asegurar baxo del sagrado juramento con que está hablando que apenas lelló uno, ú otro.

Que no tomó parte en el escándalo que se le cita.

Preguntado que escandaloso lance tubo en la ciudad de Oaxaca la tarde del dia dose de Abril ultimo dixo: que ninguno por que el dia dies lla estaba arrestado de orden del Sr. Alvares.

Refiere cual fué el motivo de la cuestion con D. Juan Jerónimo Estevez.

Preguntado como dice que no hubo ese lance el dia que se le ha referido, quando consta que de resultas de un juego prohivido tubo pendencia con D. Juan Geronimo Esteves, á quien quiso darle con un puñal dixo: Que el lance de que se habla no fué el dia dose por la razon que consta en la pregunta anterior, sino el dia nueve en la tarde, pero que respondiendo á lo substancial dice: Que há tenido intima amistad mas há de dies años con Esteves, que no solo esta ocacion se há peliado con él, sino muchas, pero que á menos de un cuarto de hora de tiempo, ya han estado contentos, y que lo mismo acontesió con el lance de que se le hace cargo, en el qual no hubo tal cuchillo, sino que solamente le dixo, que si quiciera podia darle de puñaladas y á este tiempo le enseñó el cuchillo, como es regular que lo hayan declarado los testigos; y tal ves el mismo Esteves quien no podia decir lo contrario, asi por no faltar á la verdad, como tambien á la gratitud, por que el declarante lo sacó de la carcel en que lo tenia Morelos, y le consiguió el indulto, y ultimamente el Lic. D. Bartolome Fernandez y D. Thomas Escandon y otros muchos que ellos pueden señalar declararán si fuere nesesario, si despues de aquel acontesimiento ha continuado el declarante teniendo con Esteves mayor amistad que antes.

Amplea la anterior respuesta.

Hechosele cargo, de haver incurrido en ese defecto con un Europeo honrrado, que por esa concideracion devió de causar mas escándalo y que se formasen concepto de que no agradecia la gracia del indulto que acababa de conferirsele dixo: Que en el acto de una disputa acalorada no se pueden tener esas reflexiones y que escándalo no hubo alguno, por que delante de aquellos mismos ya se havia peleado otras ocaciones con Esteves, mucho antes de que entraran los Insurgentes y tambien porque en el mismo acto delante de ellos mismos se reconsilió.

El motivo de su visita á la casa de la viuda de Ortigoza.

Preguntado con que fin se hayaba entonces en casa de la Sra. viuda de Ortigoza en donde sucedió ese hecho dixo: Que la casa es de su comadre con quien lleba intima amistad, y que estando en ella el Sr. Sargento Mayor D. Jose Maria Trabesi lo combidó á jugar con otras ocho ó dies personas decentes.

Explica cuál es la conducta observada por Alarcon.

Preguntado si conoce á D. N. Alarcón Subdelegado que fue de Poscolula: por que motivo expuso que era un intrigante: y de donde probino la pricion que le impuso de beinte y quatro dias en el Convento del Carmen de la Ciudad de Oaxaca Dixo: Que conoce al sitado Alarcon, que dixo que era un intrigante por el profundo conocimiento que tiene de su Conducta, asi en el tiempo que fué el repetido Alarcon escribiente de Morelos, como por barios Expedientes que se le siguieron y existen en la Intendencia, que asi por esto, como por el tiempo de la pricion de Alarcon lo recusó en la formacion del Imbentario de sus papeles, temiendo que por cuecho ó por malicia le extragera alguno. Que la pricion de que se le hace cargo no la Decretó el declarante, sino la Junta de Seguridad de resulta de una precentacion del Intendente Murguia en que trataba

de vindicarse de que no era Chaqueta ó afecto á la justa Causa, y el mismo Murguia pidió la pricion de Alarcon, para que este no se confabulara ni aleccionara á otros Sugetos sobre lo que debian declarar, que todo esto debe constar en el Expediente que formó la Junta, de la que no se acuerda quien era el Secretario, pero que el Lic. Morales como Individuo de ella podra dar razon en caso necesario de quienes la componian.

Refiere qué documentos reclamó al Comandante Alvarez.

Preguntado que documentos eran los que pidió al Sr. Comandante D. Melchor Alvarez Dixo: Que en su Escribania existian los oficios de Rallon, las ordenes que le habia comunicado, y una cuenta de los gastos que por su orden y a su favor havia erogado: que estos documentos son los que pidió el declarante principalmente en atencion á que no los quicieron los comisionados inventariar numerar y rubricar con arreglo á derecho, sino que se los llevaron á Granél como consta de la orden de D. José Figueroa Zerqueda que debidamente precenta, y lo puede declarar tambien el Lic. D. Bartolome Fernandez que lo vió.

Adiciona la anterior respuesta.

Preguntado en donde se hayan esos documentos, y por que no pidió que se agregaran Dixo: Que no sabe en poder de quien los han depositado, pero que supone segun la anterior orden de Zerqueda que estaran en su poder: que á la propartida del declarante pidió al Sr. D. Melchor Albares que se remitieran al Juzgado correspondiente en defensa de su derecho.

Se refiere á la causa formada al Presbítero Ordoño.

Preguntado que Expediente fué el que siguió contra el Diacono D. Ignacio Ordoño y por que le interesaba tener copia legal de los Parrafos que expresa en su Escrito precentado al Sr. Provisor de Oaxaca con fecha de veinte de Abril ultimo Dixo: Que el Diacono Ordoño era el compañero del Dr. Velasco, que segun la publica voz el le sugiria los robos y le indicaba las casas que se devian de saquear: que Ordoño por si mismo havia hecho muchos latrocinios, que todo esto consta en los Expedientes que le formaron el Sr. Governador de la Mitra y el Mui Ilustre Ayuntamiento: que haviendosele dado cuenta por el primero al Cabesilla Morelos, este dió orden para que lo prendiera, pero ninguno se atrebió á executarlo por el miedo que le tenian á Ordoño: que posteriormente se quexó el Ayuntamiento á Rallon, de resultas de esto le bino orden al declarante para que lo prendiera y le formara Causa, lo que de hecho executó, y que esta Causa original existe en su Escribania, y el testimonio en poder del Escribano Mariscal: que el motivo por que pidió copia legal de una declaracion de Ordoño, fue porque este bajo de la Sagrada Religion del juramento dixo, que era Enemigo mortal del declarante y que de todos modos lo havia de perseguir, y queria este Documento, para en qualquier evento defenderse de sus acusaciones: y que pidió tambien la declaracion de Ordoño, baxo de la misma Solemnidad que el exponente *era enemigo declarado de Morelos*, y que como esta asercion le hacia mucho honor al declarante por este motivo la pidió.

Sobre los ornamentos que depositó en poder del Presbítero Sibuenza.

Preguntado de donde hubo los Ornamentos y demas utensilios que refiere en su oficio D. Manuel Antonio Zarabia y con que objeto los havia puesto en poder del Presbitero D. Martin Sibuenza, quien los precentó en virtud del Bando publicado para los que tubiesen que reclamar alguna cosa contra el exponente ú otra persona Dixo: Que Rallon se los remitió con D. Francisco Alonso: que el declarante los resibio en precencia de mucha gente y entre ellos estaba el Sr. Penitenciario de aquella Santa Iglesia D. Juan Ignacio Manero, el Rector del Seminario D. Jose Zerqueda y D. Francisco Enriquez, y que á estos les dixo, *estos ornamentos me remite para que distribuyan en las Iglesias Pobres, vstedes me diran á quienes se pueden dar*: que posteriormente recibió orden de Rallon para que diera algunos al Pueblo de San Juanico Jurisdiccion de Yanhuitlan, como de facto lo hizo dandoles tambien un Caliz, que de los Ornamentos que quedaron le dixo el

Sr. Governador de la Mitra que á el le tocaba privativamente distribuirlos, y que con este obgeto los entregó al Padre D. Martin Sibuensa para que este se los llevara al Sr. Provisor, como deve constar en el oficio que el mismo Sibuensa le pasó al Administrador Zaravia al tiempo de entregarselos, en virtud del Bando General (no de particular en orden al declarante) que mandó publicar el Sr. D. Melchor Alvares.

Protesta contestar á los cargos que se le hagan.

Preguntado si tiene algo que añadir ó quitar Dixo: que en atencion á tener expuesto en esta confesion lo que le parece conducir á su defenza é igualmente en la relacion que tiene producida en parte de declaracion, á ella se remite protextando dar contextacion á quantos cargos le resulten, y expresando ser de la misma edad enunciada, ratificó lo que há dicho con el juramento interpuesto, y firmó con dichos señores y el precente Escribano.—*Luis Albares.—L. Jose Mariano de Nava y Mota.—Joseph de San Martin.*—Ante mi *Fernando Hernandez*

NUMERO 346.—Remision de documentos contra el Dr. San Martin.—3 de Setiembre de 1814.

Entreguesele al Notario ordinario D. Benito Somellera la papelera, que se haya con los papeles en la pieza del Señor Lectoral.—Oaxaca y 16 de 1814.—*Joseph Figueróa y Cerqueda.*

Con fecha de 6 de Junio ultimo dixe á V. S. lo siguiente.

"Incluyo á V. S. los adjuntos documentos hallados entre los papeles que se quitaron á Morelos en la accion de Tlacotepec, referentes á la conducta que antes y despues de la entrada de aquel cabecilla en Oaxaca observó el Canonigo Don Jose San Martin, para que haga V. S. de ellos el vso conveniente en la sumaria que se haya formado ó se forme á dicho Eclesiastico, sin perjuicio de remitir á V. S. otros papeles coxidos en dicha accion, que el tiempo y la falta de auxilios no ha permitido aun separar y clasificar."

Con la de 26 de Julio dixe á V. S. entre otras cosas lo que copio.

"Por lo que respecta al mismo San Martin, si V. S. hubiere concluido las actuaciones prevenidas acerca de la conducta de este Eclesiastico, espero me las remita, con devolucion de los papeles que le dirixí en 6 de Junio último, referentes á dicho Prevendado, y coxidos entre los de Morelos."

Y no habiendo recibido contestacion de los expresados oficios los duplico á fin de que me devuelva V. S. los expresados documentos con las actuaciones que haya practicado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Setiembre 3 de 1814.—*Calleja.*—Señor D. Ramon Diaz de Ortéga.

Al márgen: "Puebla 12 de Setiembre de 1814. —Al Fiscal del Consejo permanente para los efectos consiguientes.—*Moreno y Daoiz.*

NUMERO 347.—Auto acumulando el anterior y disponiendo se evacuen las citas.—15 de Setiembre de 1814.

En la Ciudad de los Angeles á quince dias del mes de Setiembre del corriente año, el Sr. Fiscal y su socio Eclesiastico, haviendo visto el oficio del Señor General con fecha doce del mismo año y el documento que ha exhivido el Dr. San Martin Dixeron que dandosele al repetido oficio la contextacion necesaria, se agregue al expediente para la devida constancia é igualmente el enunciado documento: que se evacuen las citas que ha hecho en su confesion el Dr. San Martin respecto de los sugetos que existen en esta misma Ciudad y que para ese fin se siten por mi el Escribano: Y para que consten por diligencia firmaron dichos señores conmigo el presente Escribano.—*Luis Albares, —L. Nava.—Fernando Hernandez.*

NUMERO 348.—Declaracion del Lic. D. Bartolomé Hernandez.

En el mismo dia mes y año juramentado en forma el Licenciado Don Bartolomé Fernandez Dixo contestando á la cita que le hace el Dr. San Martin, que es cierto que haviendose dado orden el cabesilla Morelos que cantidad de grana que havia en las caxas que llamaban Nacionales se extragesen á D. Gavriel Esperon, advirtiendo el citado Dr. San Martin que pertenecian á diferentes dueños, tomó la providencia de que á cada uno se le diece lo que le tocaba en justicia: Que sabe que el mismo Dr. San Martin se empeñó con los Insurgentes para que su amigo D. Juan Geronimo Estevez no fuese á Zacatula como lo havian determinado los Insurgentes: que le devió otros favores, y que en esa virtud despues de el pleito de que se hace relacion continuaron en la propia amistad, por cuyo motivo deduce el exponente, que aquella pendencia solo fué efecto de violencia y de ningun modo de odio que le tubiese aquel Eclesiastico á su referido amigo, y que esto es lo que puede declarar so cargo del juramento interpuesto en que se ratificó haviendosele leido su esposicion firmandola con dichos Señores y el precente Escribano.—*Luis Albares.—Lic. Jose aMriano de Nava y Mota. —Lic. Bartolomé Fernandez Giráldez.*—Ante mi. *Fernando Hernandez.*

NUMERO 349.—Declaracion del capitan D. Gabriel Esperon.

Inmediatamente dichos Sres. teniendo precente al capitan D. Gavriel Esperon juramentado en forma Dixo contextando á la cita que el Dr. San Martin le hace en su confecion: que: en efecto el Dr. San Martin en el Pueblo de Yanhuitlan y en el de Tamasulapa se interesó quanto le fué posible por que á nadie se pasara por las armas sino era presisamente despues de que se les oyera y se recibieran sus naturales defenzas: que el exponente cooperó al mismo intento en union de los oficiales del comandante Regules: dixo que tambien es cierto que el expresado comandante Regules daba algunas providencias con precipitacion entre las quales se comprehendieron las que dió al Dr. San Martin y al exponente quando lo comisionó para Tlagiaco, en donde no puso por obra varias de esas determinaciones por que desde luego hubieran sido causa de muchos males. Y que esto es lo que puede declarar baxo del juramento que tiene expuesto en que se ratifico leida que le fué su exposicion firmandola con dichos Sres. y el infrascripto Escribano.—*Luis Alvares.—L. Jose Mariano de Nava y Mota.—Gabriel Esperon.*— (El lugar de la firma del escribano, en blanco.)

NUMERO 350.—Declaracion de D. Diego Gonzalez.

Incontinenti dichos Sres. teniendo presente á D. Diego Gonzalez juramentado en forma contextando á las citas que el Dr. San Martin le hace en su confesion Dixo: que es cierto que en el Sermon de Vanderas que predicó el citado Dr. en la Ciudad de Oaxaca exhortó á todos los Insurgentes á que respetasen las personas y propiedades de los Europeos que alli se hayaban: que tambien le consta en ese Sermon solamente dixo ese Predicador por eximirse de que lo perjudicasen los Insurgentes lo que ellos mismos publicaban en sus papeles: que sabe tambien que un cabecilla de Insurgentes catéo la casa del citado Dr. y le hiva á hacer fuergo: Que habiendose interesado el exponente para que D. José María Murguia le aplicase al capitan D. Gavriel Esperon cantidad de Gramas que existian en las caxas que llamaban Nacionales, dictó el Dr. San Martin la providencia de que se devolvieran á D. Christobal Velarde, á D. Francisco Goitia y á otros individuos las que les correspondian: que lexos de concurrir directa ó indirectamente á los robos que los Insurgentes en aquella Ciudad hacian; antes por el contrario evitó los que pudo á beneficio de aquellos vecinos. Y que esto es lo que puede declarar so cargo del juramento interpuesto en que se ratificó habiendosele leido su declaracion firmandola con dichos Sres. y el presente Essribano.—*Luis Albarez.—L. José Mariano de Nava y Mota.—Diego Antonio Gonzalez.*—Ante mi, *Fernando Hernandez.*

NUMERO 351.—Declaracion de D. Juan Antonio Lopez.

Consecutivamente dichos Señores teniendo presente á D. José Antonio Lopez juramentado en forma y contestando á las citas que el Dr. San Martin le hace en su confesion, dixo: Que es cierto que haviendo dado el cabecilla

Morelos orden de que las granas que havia en las Caxas que llamaban Nacionales los Insurgentes se le aplicasen á D. Gabriel Esperon, dió el Dr. San Martin providencia para que con atencion á las Marcas que los Surrones tenian se les aplicasen á sus respectivos dueños como en efecto se executó acordandose el exponente de que en un Escrito que para debolucion de las referidas Granas á D. Christobal Velarde informó el repetido Eclesiastico á su favor, consiguiendo tambien que mensalmente se le dieran cien pesos mientras se practicaban aquellas diligencias: que le consta al declarante que el citado Eclesiastico hizo á los de Oaxaca el bien que pudo quando estaban halli los Insurgentes. Y que esto es lo que puede declarar en cargo del juramento interpuesto en que se afirmó y Ratificó leida que le fue esta su Declaracion, firmandola con dichos Sres. y el presente Escribano.—*Luis Albares.—L. Jose Mariano de Nava y Mota.—José Antonio Lopez.*—Ante mi *Fernando Hernandez.*

NUMERO 352.—Declaracion de D. Tomás Escandon.—16 de Setiembre de 1814.

En la referida Ciudad á los dies y seis dias del corriente mes y año el Sr. Fiscal y socio Eclesiastico hicieron comparecer ante si á D. Thomas Escandon y juramentado en forma Dixo: Contextando á la cita que le hace el Dr. D. José de San Martin: que es cierto que sacó de la pricion á D. Juan Geronimo Esteves por empeños que interpuso á Morelos; que de resultas de la historia que San Martin dice tubo, quedó este con mas amistad que antes con el citado Esteves. Y que esto es lo que puede declarar á cargo del juramento interpuesto en que se ratifica leida que le fue esta su Declaracion firmandola con dichos Señores y el precente Escribano.—*Luis Albáres.—L. José Mariano de Nava y Mota.—Tomas Escandon.*—Ante mí *Fernando Hernandez.*

NUMERO 353.—Declaracion de D. Vicente Embides.

Inmediatamente compareció ante dichos Señores D. Vicente Embides á quien juramentado en forma Dixo: Contextando á la cita que le hace el Sr. Dr. D. José Mariano San Martin, que sin embargo de que no asistió á los Sermones que el citado Dr. predicó, se hizo publico en la Ciudad de Oaxaca que en el primero se contraxo la indignacion de Morelos, de cuyas resultas lo embargaron llegando á atreberse el Cabesilla Miguel Gomez á querer hacerle fuego con las armas que llebaba: que en el Sermon de Vanderas predicó de facto lo mismo que los vandidos publicaban en sus papeles, pero que en él se exforzó exhortando á que se biesen con respeto las propiedades y personas de los Europeos probando que todos eran hermanos: que hace memoria de que cierta cantidad de Granas que havia en las Caxas que los Insurgentes llamaban Nacionales, y que esa se dividió á sus respectivos dueños por determinacion del Intendente D. José Maria Murguia arreglada á lo que le havia impuesto el citado Dr. San Martin. Y que esto la verdad á cargo del juramento interpuesto en que se ratificó haviendosele leido su declaracion y firmandola con dichos Señores y el precente Escribano.—*Luis Albáres.—L. José Mariano de Nava y Mota.—Vicente Embides.—(El lugar de la firma del Escribano, en blanco).*

NUMERO 354.—Declaracion del Dr. D. Francisco Lorenzo Velasco.—19 de Setiembre de 1814.

En la Ciudad de los Angeles á los dies y nuebe dias del mes de Septiembre del corriente año los citados Señores haviendo pasado al Monasterio de San Agustin y teniendo precente al Dr. D. Francisco Lorenzo Velasco le recibieron juramento que hizo in verbo Sacerdotis so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado diciendolo con arreglo á la cita que el Dr. San Martin le hace en su confecion Dixo: Que si por Insurgente quiere entender el Dr. San Martin un hombre que obrase por convensimiento ó resolucion, desde luego ni el declarante ni Morelos ni ninguno lo tubieron por Insurgente, pero que si por Insurgente se debe entender un hombre

que mientras permaneció agregado á la causa rebolucionaria por que creyó que hiva en aumento hablaba y obraba en favor de ella, desde luego el declarante, Morelos y todos lo tubieron por lexitimo Insurgente; como lo acreditan el haver Rallon y toda la Junta de Chilpansingo encargado la Comision de mas importancia qual fué la extraccion de caudales de Oaxaca al citado San Martin, que quando há dicho arriba que San Martin no obraba por convencimiento no da á entender que pueda haver un verdadero convencimiento para ser Insurgente sino aquella tal qual firmeza con que el hombre mientras esta en un Partido esta resuelto á morir en el.

Preguntado: con arreglo al testimonio de los parrafos que se encuentran en el documento núm. 16 de los que el mismo Dr. San Martin há exhivido en su defensa Dixo: Que la carta que el declarante escribió á Morelos cuya Copia ha incertado en su defensa San Martin, nada otra cosa prueba sino lo que tiene dicho en su anterior respuesta, de que la mente de San Martin há sido engañar á todos los Partidos y que esto es quanto puede decir en cargo del juramento interpuesto en que se afirma y ratifica leida que le fue esta su declaracion firmandola con dichos Señores y el precente Escribano.—*Luis Albáres.—L. José Mariano de Nava y Mota.—Dr. Francisco de Velasco.*—Ante mí *Fernando Hernandez*

NUMERO 355.—Entrega de la causa y opinion de los jueces sobre la conducta del Dr. San Martin.—19 de Setiembre de 1814.

Señor General en Xefe del Exercito del Sur.—Como en virtud del decreto de V. S. de doce del corriente, y los anteriores, dictados en la causa, que por infidencia se le devió formar al Dr. D. José Mariano San Martin, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia de Oaxaca nos bimos, en obligacion de empeñar nuestros arbitrios en este punto: hoy ponemos en las manos de V. S. este Quaderno, en union de los demás, que siendo concordantes del de documuentos, exhividos por aquel Eclesiastico; constituyen el resultado de nuestras operaciones en la expresada sumaria.

En virtud, de que indultado aquel Doctor, ha solicitado el juicio de purificacion, de que cree salir indemnizado, le hemos hecho los cargos, y preguntas que de los Quadernos se deducen, y quantas consideramos, dirigirse á investigar, si verdaderamente fue uno de aquellos vandidos, que manteniendose voluntariamente en ese partido, toman el mayor cuidado, en alucinar á los ignorantes: en desacreditar á nuestro lexitimo govierno: en perseguir á los que lloran, deseando sacudir el yugo revolucionario: y perjudican á todos los que no quieren, subscribirse á ese sistema.

El Dr. San Martin estubo entre esa gente, proscrita por las Leyes, como todos los de la Ciudad de Oaxaca; pero con la diferencia, de que si aquellos tubieron una reprecentacion puramente pasiva; este Eclesiastico al principio de la ocupacion de aquel punto, se hallaba en iguales terminos; y despues, teniendola activa, en concepto de los vandidos, por los Empleos con que lo havian autorizado: logró ocacion de un influxo eficaz, para beneficiar á los oprimidos: para livertar á los Europeos de sér dolorosas victimas: y para aliviar á otros aquella carga de la tirania, que sin duda, se les hacia insufrible.

Con el motivo de haversele hecho recibir el empleo de Vicario Castrense, y Comisionado del que se titulaba Capitan General de aquella Provincia, tubo potestad sobre aquella gente desarreglada; y en esta virtud, se bió estrechada, á obedecerlo; y habilitado de ese modo, para lo politico, y gubernativo de aquel lugar desgraciado, tambien lo estubo, en sierto modo, para lo Eclesiastico, dando algunas providencias, que si á los vandidos se les precentaban, como efectos de una Jurisdiccion Ordinaria, el Dr. San Martin procedia entonces, como un Delegado de aquel Sr. Governador de la Mitra, con quien se puso de acuerdo, creyendo, segun expresa, que ni el podia exercerla como propia, ni correspondia manifestar ese arbitrio, porque quizá hubiera pasado ese destino á sugeto, que baliendose de la ocacion, huviera reducido á la Religion, y á la Patria al estado mas lamentable.

En la Relacion, que ha precentado, con referencia á los citados Documentos, encontrará V. S. designados los meritos de la purificacion,

que pretende; pues alli se dice: que quando entraron los Insurgentes en aquel lugar, lo persiguieron: que le prebino el cabesilla Morelos, que siguiera al Exercito, para sincerar su conducta: que quiso habrasar, y no pudo conseguir el medio de la fuga, para livertarse: que dió noticias á nuestro govierno de las fuerzas del enemigo: que fué llebado á la Junta de Chilpancingo contra su voluntad: que en ese Pueblo libertó á muchos: que puso preso al Dr. D. Francisco Lorenzo Velasco, que tantos perjuicios causaba en aquella Ciudad: que evitó el efecto de varias providencias, y entre ellas la de la publicacion de un Bando escandalosisimo, contra el uso de la Bula de la Santa Cruzada: y por ultimo: que hizo los demás bienes que en las actuaciones se mencionan.

No por eso creemos, que este Eclesiastico merece inmediatamente ser restituido á su Beneficio, prebia la declaratoria de su indemnisacion completa; sino que en esa atencion, opinamos, que precentando estas constancias fundamentos legales á una defenza; hay justo motivo, para que se siga por sus regulares tramites el juicio de purificacion á que se aspira.

Este deve sér estrechisimo; no solo por que su naturaleza lo exige, sino por que de él depende, la Vacante de una Canongia de oficio, ó la restitucion del Dr. San Martin, á que sin contradiccion de persona alguna, la disfrute.

Mas como entre los documentos, bemos, que varias veces ha pedido el Exmo. Sr. Virrey de este Reyno las diligencias, y depende de su superior arbitrio, prevenir, que se continue este juicio; nos parece: que V. S. sé sirva, de remitirle en la primera ocacion que es precente estos Quadernos, para que si S. E. determina la continuacion, y que subsista el Dr. San Martin en esta Ciudad, por que su personalidad en ese caso es imprecindible, se practiquen quantas conduscan á la substanciacion del asunto, en terminos de que averiguada la verdad, pueda, dictarse una sentencia definitiva, arreglada á los principios honorables de la equidad, y de la justicia. Puebla y Septiembre diez y nuebe de mil ochocientos catorce.—*Luis Albarez.—L. José Mariano de Nava y Mota.*

NUMERO 356.—REMISION AL VIREY DE LA CAUSA DEL DR. SAN MARTIN.—19 de Setiembre de 1814.

Numero 21.—Exmo. Sr.—Con fecha de ayer me dicen los fiscales de la Causa instruida contra el Canonigo San Martin lo siguiente.

«Damos cuenta á V. S. en cumplimiento de su Decreto de doce del corriente con la sumaria que por Infidencia se le ha instruido al Dr. D. José Mariano San Martin, y se compone de seis Quadernos, &c.»

Y lo traslado á V. E. acompañando los quadernos á que se contraê para su superior resolucion en cumplimiento de su orden de 3 del presente inserta en dichos Quadernos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla 21 de Septiembre de 1814.—Exmo. Sr.—*Josef Moreno y Daoiz.*—Exmo. Sr. Virrey D. Felix Maria Callejo.

NUMERO 357.—ACUERDO PARA QUE SE ACUMULEN CONSTANCIAS Y PASE AL AUDITOR.—28 de Octubre de 1814.

Al márgen: «Mexico 28 de Octubre de 1814. —Agreguensé todos los papeles relativos á este Eclesiastico que existan en mi Secretaria formando Quaderno separado, y pase todo al Sr. Auditor Bataller, quien si le pareciere por el estado y meritos de la Causa, que deve suspenderse la traslacion á España de dicho Eclesiastico que tenia resuelta en orden de 1º de Mayo ultimo, me lo consultará con lo demas que le paresca justo.—*Rúbrica del Virrey.*»

NUMERO 358.— DICTAMEN DEL AUDITOR BATALLER.—2 de Noviembre de 1814.

Al márgen, (aparte): «Exmo. Sr.—En la causa del Dr. D. Francisco Lorenzo Velasco ha expuesto el Auditor con esta fecha lo que sigue:

« Atendido el caracter del Dr. D. Francisco « Velazco, la calidad de las noticias que dá y « en que añade bien poco á las que el gobierno « tiene mucho tiempo há, y el término en que « por lo comun vienen á parar esta especie de « declaraciones, le parece al Auditor que no « hay necesidad ni combeniencia de que subsista en Puebla mas de lo que ha estado, y « si en que salga en este comboy para su destino, á ménos que V. E. tenga á bien variar « lo en consideracion á la órden general que « está dada para que no se remitan á España « esta clase de reos y al embarazo y perjuicio « que causan con su importunidad y falsas re « laciones por ser cosa sabida que la mentira « forma esencialmente su caracter, en cuyo caso podria V. E. confinarlo á Puerto Rico para que espere alli la resolucion de S. M. á « quien oportunamente se dará cuenta. »

« Si asi fuere del superior agrado de V. E. « podrá mandar expedir al efecto las órdenes « conducentes y que verificado vuelva la causa « al Auditor para que se encargue de lo demas « que contiene el superior decreto de V. E. de « de 28 de Octubre último y no le es posible « executar ahora por la estrechez del tiempo.

« Para el caso que en Veracruz no haya bu « que que vaya derechamente á Puerto Rico « podrá V. E. prevenir á aquel Sr. Gobernador haga enviar este eclesiástico en el primero que saliere para la Havana y pasar oficio « á aquel gobierno para que lo traslade á su « destino en la primera ocasion que se proporcione, cuya providencia no se opone á lo que « V. E. tiene determinado á representacion suya de no destinar alli reos de esta clase, por « que no vá confinado á aquella isla, sino á hacer una escala á que obliga la nececidad y « á que nadie se niega aun respecto de buques « apostados, quando ménos los que dependen « de un mismo gobierno y á quienes está expresamente prevenido por la ley 3ª tit. 3º lib. « 3º de la recopilacion de estos reynos, que en « casos de necesidad se auxilien reciprocamente con toda presteza y diligencia en lo que « hubieren menester como si S. M. mismo lo « ordenara. »

Cuyo dictamen reproduce respecto del reo de esta causa Dr. D. Jhp. San Martin por mediar en ambas unas mismas razones: teniendo solo que añadir que si este eclesiástico quisiese seguir las diligencias que ha promovido para indemnizarse podrá dexar apoderado instruido y prevenirse asi en la órden que se dirixa á Puebla. Mexico 2 de Noviembre de 1814.—*Bataller.*»

NUMERO 359.—ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO PEDIDO POR EL AUDITOR.—3 de Noviembre de 1814.

Al calce: «Mexico 3 de Noviembre de 1814. —Como parece al Sr. Auditor, y agregada copia certificada del oficio del Sr. Comandante General del Sur en que avisó los terminos en que se concedió el indulto al Dr. San Martin y demas Insurgentes que se presentaron de Oaxaca, expidansé las ordenes consiguientes y vuelva al Sr. Auditor como ha pedido.—*Calleja.*

NUMERO 360.—EL GOBERNADOR DE PUEBLA TRASCRIBE LA COMUNICACION DEL COMANDANTE ALVAREZ, DANDO PARTE DE LA OCUPACION DE OAXACA EL 29 DE MARZO.—Abril 12 de 1814.

Numero 534.—Exmo Sr.—Son las diez de la mañana y acavo de recivir un correro de Oaxaca vnico que me ha llegado con pliegos del Sr. Coronel D. Melchor Albares en que con fecha 31 del proximo pasado me dice lo que sigue.

Por las copias de los adjuntos papeles se enterará V. S. de lo ocurrido en esta ciudad. Es indecible el gozo de estos havitantes: la entrada de las tropas ha sido qual no se puede esperar que hicieran mas con el Soberano: rebosaba la alegria en el semblante de todos: todo fué vivas y aclamaciones, ramos, flores y misturas tendidas por las calles y voces no interrumpidas de "*viva el Rey, viva España, vi-*

va nuestra amada Patria, vivan nuestros libertadores mueran los Insurgentes" No tengo voces bastante energícas para manifestarle á V. S.: El Pueblo todo y toda la Provincia está dispuesta á sacrificarse por la justa causa: me prometo felices resultados. Tenga V. S. la bondad de anunciar á S. E. el Sr. Virrey esto mismo, y que entramos en esta ciudad el 29 del corriente haviendo salido el 27 vna diputacion de ambos Cabildos á ciete leguas á cumplimentarme.

Se presentan muchos á indultarse, y yo mediante á la instruccion, lo concedo interinamente asegurandoles la vida, mas no el parage de su residencia que este será donde el Exmo. Sr. Virey los destine; se presentan personas de altos grados; están entre estos el Lectoral de esta Santa Iglesia San Martin, lo está tambien el Canonigo Velasco; faltaria á mi deber si no dijera á V. S. que los europeos y el pueblo entero está complacido de ver la benignidad del govierno: se han presentado algunos Xefes; el pormenor de todo avisaré á V. S. luego que haya ocasion"

Y lo traslado á V. E. para su satisfaccion y conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años Puebla 12 de Abril de 1814.—Exmo. Sor.—*Ramon Diaz de Ortega.*—Exmo. Sr. Virrey D. Felix Maria Calleja.

Es copia.—México Noviembre 3 de 1814.—*Humana.*

NUMERO 361.— ORDEN AL GOBERNADOR DE PUEBLA REMITA Á VERACRUZ AL DR. SAN MARTIN PARA QUE SEA EMBARCADO PARA PUERTO RICO.—3 de Noviembre de 1814.

De conformidad con lo que ha expuesto el Sr. Auditor de guerra en vista de la causa formada contra el Dr. D. Jose San Martin que me dirixió V. S. con oficio numero 21 de 21 de Septiembre ultimo, he resuelto por Decreto de hoy que respecto á que el indulto que por delito de infidencia obtubo este Eclesiastico del Sr. Coronel D. Melchor Albares quando se le presentó en Oaxaca, fué vnicamente el de la vida quedando á mi disposicion el parage ó destino en que deveria residir, en cuyos terminos lo aprobé, y á que no conviene su permanencia en este Reyno durante las circunstancias actuales, pase á Puerto Rico á disposicion del Sr. Capitan general de aquella Isla para que espere alli la resolucion de S. M. á quien oportunamente daré cuenta; lo que aviso á V. S. para que disponga que en el presente Comboy sea trasladado á Veracruz á cuyo governador paso con esta fecha la orden correspondiente sobre su embarco; advirtiendo V. S. á dicho eclesiástico que si quisiere seguir las diligencias que ha promovido para indemnizarse podrá dexar apoderado instruido al efecto.

Dios. Noviembre 3 de 814.—Sr. D. Jose Moreno y Daoiz.

NUMERO 362.—ORDEN AL GOBERNADOR DE VERACRUZ PARA QUE SE REMITA Á LA HABANA AL DR. SAN MARTIN.—3 de Noviembre de 1814.

Con esta fecha digo al Sr. Comandante general del exercito del Sur lo siguiente.

"De conformidad, &c."

Comunicolo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento previniendole que si hubiere buque que navegue en derechura á Puerto Rico embie en el á dicho eclesiástico y en caso contrario en el primero que salga para la Havana, pasando oficio á aquel govierno para que lo haga trasladar á su destino en la primera ocasion que se proporcione sirviendole de escala á aquel Puerto para el de Puerto Rico por exigirlo asi el servicio del Rey y la conveniencia y tranquilidad de estos payses á que deven concurrir los Xefes que dependen de un mismo govierno.

Dios. Noviembre 3 de 814.—Señor Governador de Veracruz.

NUMERO 363.—COMUNICACION AL GOBERNADOR DE LA HABANA EN EL SENTIDO DE LA ANTERIOR.—3 de Noviembre de 1814.

Exmo Sr.—Con esta fecha digo al Sr. governador de Veracruz lo siguiente.

"Con esta fecha &c."

Lo que traslado á V. E. esperando que en

obsequio del servicio del Rey se servirá dictar las providencias oportunas para que el mencionado D. Jose San Martin sea trasportado á la Isla de Puerto Rico.

Dios.—Noviembre 31 de 814.—Exmo. Sr. Governador y Capitan General de la Havana.

NUMERO 364.—COMUNICACION AL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, SOBRE LA CONFINACION DEL DR. SAN MARTIN.—10 de Noviembre de 1814.

Con esta fecha digo al Sr. Governador de Veracruz lo siguiente.

«Con esta fecha digo &c.»

Lo que traslado á V. S. esperando que en obsequio del servicio del Rey se servirá prestarse por su parte á que tenga efecto esta resolucion: en concepto de que dicho Eclesiástico ha sido vno de los Cabecillas mas perjudiciales de esta insurreccion y de que deve quedarse en la Isla en clase de confinado hasta la resolucion de S. M.

Noviembre 3 de 814.—Sr. Governador y Capitan general de Puerto Rico.

NUMERO 365.—AVISO DEL GOBERNADOR DE PUEBLA, QUE NO PUEDE REMITIRSE AL DR. SAN MARTIN POR CAUSA DE ENFERMEDAD.—10 de Noviembre de 1814.

Exmo. Sr.—Por conducto de este Illmo. Sr. Obispo, me hizo presente el Dr. D. Jose San Martin Doctoral de Oaxaca su imposivilidad de marchar en el presente Comboy al destino que V. E. le previno, por hallarse gravemente enfermo segun las certificaciones de los facultatibos que me acompañó, y que este Illmo. Sr. apoyó de una suerte obligatoria manifestandome el buen porte y arrepentimiento de este Eclesiástico, y en consequencia dispuse que suspendiese su marcha hasta que se restablezca y se presente nueva ocasion, avisandolo al Comandante del Comboy, y S. S. Gobernadores de Vera-Cruz y Puerto Rico, á quienes tengo comunicadas las superiores Ordenes de V. E. sobre que marchare; lo comunico á V E. para su superior conocimiento y disposiciones acompañando el expediente de la materia con el propio obgeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla 10 de Noviembre de 1814.—Exmo. Sr.—*Josef Moreno y Daoiz.*—Exmo. Sr. Virey D. Felix Maria Calleja.

NUMERO 366.—ACUERDO QUE PASE AL AUDITOR.—19 de Noviembre de 1814.

Al márgen: «Mexico Noviembre 19 de 1814. Al Sr. Auditor Bataller donde se halla la causa.—*Rúbrica del Virrey.*

NUMERO 367.—EL DR. SAN MARTIN AVISA AL RECTOR DEL COLEGIO CAROLINO SE MARCHA DE INCÓGNITO Á MEXICO.—24 de Mayo de 1815.

Pueblo Maio 24 de 815.—Reservada.—Mi amado Sr. Rector: Le es á V. constante mi triste cituacion. Me hallo arrestado mas ha de un año sin tener que comer. He practicado las diligencias posibles para que de mi renta se me señalen alimentos, y no lo he conseguido.

Mi causa se terminó en esta Ciudad completamente y consegui indemnizarme. Se remitio á Mexico y no se le ha dado curso. Nombre apoderado, y este me pide dinero que no tengo. ¿Qual recurso, pues, me queda? No tengo otro; sino el de presentarme personalmente al Exmo. Sr. Virrey. Espero de su bondad que me oira y atendera mi justicia. Para conseguirlo he resuelto irme (en trage de Religioso) pues por ocursos judiciales no lo havia de conseguir. Este paso, en derecho, no debe llamarse fuga, segun nuestras leyes, porque lo doi para presentarme al Superior. No tenga V. pues cuidado alguno. Dentro de dies ó doce dias estare en Mexico y desde alli le escrivire. Me he de demorar tantos dias en el camino porque voi á dar vuelta para no caer en manos ni de unos, ni de otros.

Ama á V. de corazon su afmo. Colega Q. B. S. M.—*Joseph de San-Martin.*

Suplico á V. que lo poco mio que hay en el quarto se le de á mi criado el que me ha sido mui fiel y le debo su salario, y que haga V.

que mi Primo Esteves Ravanillo le de (de lo que me debe) quince pesos.

NUMERO 368.—El Rector del Colegio, remite al Obispo la anterior, dando cuenta de la fuga del Dr. San Martin.—8 de Junio de 1815.

Illmo. Sr.—El Dr. D. Joseph San Martin Canonigo Lectoral de Oaxaca estubo con quietud y recogimiento en un quarto que pidio dentro de este Carolino de V. S. Illma. desde fin de Mayo del año anterior, donde no pude menos que franquearle ese aloxamiento, diciendome que precedia el beneplacito de V. S. Illma. para mientras contestaba; no se quales cargos, á que tenia que satisfacer, y suponia poder hacerlo prontamente: y se mantubo asi hasta el dia del Corpus, ó los inmediatos que le siguieron del presente año, en que sin embargo de la incomunicacion que con el resto de la casa obserbaba, uno, ú otro de los estudiantes comenzaron á presumir que habia salido, ó á percibir su falta, de que me pasaron aviso, confirmandola cierta carta de su puño dexada á su Hermana, quien me la envió á mostrar para que hiciera de ella el uso que juzgara conveniente, reducida á prevenirla; porque no entrara en distinto cuidado; de su marcha en secreto á Mexico con el designio de terminar por si sus negocios pendientes.

Y porque en el caso puede importar al Pastoral Govierno de V. S. Illma. tener nocion de estas ideas las comunico sencilla y prontamente, pasandolas á su elevada penetracion en la forma que las he sabido, para los efectos que convenga.

Dios guarde la muy importante vida de V. S. Illma. en su mayor grandeza los muchos años que instantáneamente le pedimos. De este Real Colegio á 8 de Junio de 1815.—Illmo. Sr. —*Joseph de Lezama.*—Illmo. Sr. Dr. D. Joseph Ignacio de Arancibia Governador de esta sagrada Mitra.

NUMERO 369.—Comunicacion del gobernador de Puebla, trascribiendo el del Obispo sobre la fuga del Dr. San Martin.—14 de Junio de 1815.

Exmo. Sr.—Con fecha 10 del presente me dice el Illmo. Sr. Obispo D. Josef Ignacio de Arancibia lo que sigue:

"Sr. General: El Rector del Colegio Carolino Dr. D. Josef Lezama me ha pasado el adjunto oficio y carta que le acompaña. Por estos papeles se impondrá V. S. de la fuga que el Dr. San Martin ha hecho de aquel Colegio donde se hallaba recluso. En su carta pretende justificar su ebasion anunciando que ba á presentarse al Exmo. Sr. Virrey; Pero temo que no lo berifique, y que su obgeto sea revnirse con los rebeldes.

Este echo me confirma la opinion que hace tiempo tengo formada, de que los rebeldes rara bez se arrepienten de corazon, ni bienen de buena fee, á implorar la indulgencia del Gobierno. El Dr. San Martin ha sido tratado con la mas generosa benignidad, y el estado miserable de su salud que le havia reducido á vna cama casi paralitico, su edad adelantada y la confesion repetida de sus errores hacian esperar su enmienda, pero los rebeldes jamas se corrigen, y la licencia y desenfreno en que han bibido, los llama siempre y con beemencia, á continuar en sus desordenes y á bibir fuera de vna sociedad arreglada por leyes justas.

"Doy á V. S. esta noticia con arto dolor, y continuaré dando las que baya adquiriendo del paradero de este Ecco. ingrato y desconocido alas onrras, consideraciones. é indulgencias que ha debido al gobierno."

Y lo traslado á V. E. acompañando originales los documentos aque se contrae para su superior conocimiento y disposicion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla 14 de Junio de 1815.—Exmo. Sr.—*José Moreno y Daoiz.*—Exmo. Sr. Virrey D. Felix Maria Calleja.

NUMERO 370.—Acuerdo pase al Auditor.—4 de Julio de 1815.

Al márgen: "Mexico 4 de Julio de 1815."—Al Sr. Auditor Bataller, donde se halla el expediente relativo, desde 28 de Octubre del año anterior de 1814.—Rúbrica de Calleja.

Cuaderno sobre que de los bienes embargados al Dr. San Martin, se cubra la cantidad que adeuda al cabildo de Oaxaca.

Portada.—*Secretaria del Vireynato.—Quaderno 2º—Año de* 1816.—*Infidencia Nº* 1332. *—Sobre que se satisfaga ala Santa Iglesia de Oaxaca cantidad de pesos de los bienes confiscados al Lectoral de clla D. José Mariano San Martin.*

NUMERO 371.—El Doctoral de Oaxaca a nombre del cabildo, pide que de los bienes confiscados a San Martin, se pague lo que adeuda.—8 de Mayo de 1816.

Exmo. Sr.—Luego que se supo en Oaxaca la fuga, que para reunirse á los Reveldes hizo el Lectoral, que fué de aquella Santa Iglesia D. José Mariano de San Martin, procedieron sus apoderados á manifestár y poner á disposicion del Sr. Comandante de la Provincia, los bienes, que havia dejado á su cuidado, á fin de que les diese el destino que estimase justo.

Con noticia que de ello tuvieron los S. S. Juezes Hacedores, pasaron oficio al mismo Gefe, exponiendole, que hasta aquel dia, que fué el 9 de Agosto del año anterior, devia San Martin ala Santa Iglesia, tres mil trescientos noventa y un pesos cinco reales quatro granos, cuya cantidad seria mayór, si por la superioridad de V. E. a quien havia consultado el venerable Cavildo, se declaraba haverle cesado la renta de la Canongia desde el año de 813 en que salió para Chilpansingo, ó desde la primera vez en que se adhirió al partido de la Revelion: todo lo qual le suplicaba tuviese en concideracion para su devido pago.

En 11 del mismo més, les contextó el Sr. Comandante que los bienes presentados como de un Revelde, se havian de vender presisamente en publica sub-asta, y aplicarse su producido á la Real Hacienda, sin que tuviese arvitrio para disponer otra cosa; agregandoles tambien que sobre ello deberian hacer la correspondiente consulta ala superioridad de V. E. y que si su resolucion les era favorable se debolveria por la Tesoreria Real á la Claveria lo que resultase liquido de la venta. En cuya vista y con acuerdo del venerable Cavildo me han remitido copias de los oficios que sobre el particular intervinieron para que como Doctoral de la misma Santa Iglesia promueva lo que le convenga.

Haciendolo pues, ruego á V. E. se sirva mandár se libre orden al expresado Sr. Comandante para que de lo que hayan producido los referidos bienes ó de qualesquiera otros que aparescan pertenecientes á San Martin, se haga pago ala Yglesia de los tres mil trescientos noventa y un pesos cinco reales quatro granos que acreditará con la respectiva cuenta y Certificacion del Contador Real de Diezmos estarle deviendo aquél, y para que lo mismo se execute en caso de sér mayór la deuda, y segun lo que V. E. tenga á bien resolver acerca de la Consulta que vá citada, y le tiene hecha el Venerable Cavildo.

Esta solicitud que instaurada por qualquier particular, que simple y voluntariamente huviera celebrado con San Martin algun contrato-seria justo y atendible (como que la pena solo debe recaér en los bienes del delincuente, y despues de deducidos los gravamenes a que están afectos) lo és con mayor razon, siendo la Yglesia quien la instaura, lo uno porque si suple ó adelanta a los Capitulares algun dinero, és por necesidad, y porque no haciendolo, no podrian subsistir, ni de consiguiente servirla; lo otro porque para hacerlo tiene que hechar mano de los Aniversarios ó de otros fondos que están á su cargo, y de que succesivamente vá necesitando y lo otro porque al hacerlo, cuenta precisamente con la seguridad que le franquea no solo la renta que vá devengando el individuo, sino tambien, con los muebles, libros, y alajas que es preciso tenga para su desencia. Por todo lo qual espero de la justificacion de V. E. la determinacion que llevo pedida; asi como protesto á nombre del mismo Venerable Cavildo y de los S. S. sus Hacedores, que satisfecha que sea la mencionada deuda, cuidaran de ponér en Caxas Reales qualesquiera cantidades que por razon de pagos retardados ó por qualesquiera otro titulo entren en su Claveria y pertenescan al Expresado San Martin.

Dios guarde á V.E. muchos años México 8 de Mayo de 1816.—Exmo. Sr. —*Dr. Joseph Domingo de Letona.* Excmo. Sr. Virrey D. Felix M. Calleja.

Al márgen: "El Doctoral de la Sta. Yglesia de Oaxaca en representacion de la misma, súplica á V. E. se sirva mandar que del produ-

cido de los bienes secuestrados al Lectoral que fué de ella Dr. José Mariano San Martin, se le satisfaga la cantidad que la quedó deviendo, librandose para ello la correspondiente orden al Sr. Comandante de la Provincia."

NUMERO 372.—ACUERDO PASE AL AUDITOR.—16 de Mayo de 1816.

Al calce: "México 16 de Mayo de 1816.—Al Sr. Auditor donde esta la Causa respectiva.—*Rúbrica de Calleja.*

NUMERO 373.—DICTAMEN DEL AUDITOR APOYANDO LA SOLICITUD Y ACUERDO DE CONFORMIDAD DEL VIÑREY.—28 de Junio y 5 de Julio de 1816.

Exmo. Sr.—Si es del superior agrado de V, E. podrá servirse mandar se le libre al Sr. Comandante de las armas de Oaxaca la orden que se pide en el Ocurso antesedente, para que de los bienes del revelde Ecieciastico San Martin se pague á la Claveria de aquella Santa Iglecia la cantidad que acredite haverle ministrado para su subsistencia, conforme á la constumbre. Mexico y Junio 28 de 1816.—*Bataller.*

Al calce: "Mexico 5 de Julio de 1816.—Como parece al Sr. Auditor.—*Calleja.*

NUMERO 374.—ORDENES PARA QUE DE LOS BIENES CONFISCADOS AL DR. S. MARTIN, SE CUBRA LO QUE SE ADEUDA A LA CLAVERIA.—5 de Julio de 1816.

Disponga V. S. que del producto de los Vienes seqüestrados al rebelde San Martin, Lectoral que fue de esa Santa Yglesia, se satisfagan á la Claveria de la misma tres mil trescientos noventa y un pesos cinco reales quatro granos que acreditará con la respectiba cuenta y certificacion del Contador Real de Diezmos estarle deviendo el referido Lectoral, executando V. E. lo mismo siempre que resulte ser mayor la deuda.

D. Julio 5 de 16.—*Una rúbrica.*— Sr. Comandante Militar de la Provincia de Oaxaca

Con esta fecha comunico al Sr. Comandante Militar de esa Provincia la orden siguiente.

«Disponga &c."

Y la inserto á V. S. en contestacion á su Oficio de 8 de Mayo ultimo para su govierno.

Dios &c.—*Una rúbrica.*—Sr. Doctoral de la Santa Iglesia de Oaxaca.

CUADERNO SOBRE QUE SE DECLARE VACANTE LA CANONGIA LECTORAL DE OAXACA.

Portada.— Quaderno 4º.—Secretaria del Vireynato.—Año de 1816.—*Eclesiástico Secular.—Número* 488 *fojas* 50 *vuelta.—El Illmo. Sr. Obispo de Oaxaca sobre que se declare por vacante la Canongia Lectoral de aquella Santa Iglesia.—Infidencia número* 1332.—642-*E.*

NUMERO 375.—EL OBISPO DE OAXACA PIDE SE DECLARE VACANTE LA CANONGIA QUE SERVIA EL DR. SAN MARTIN.—5 de Marzo de 1816.

Exmo. Sr.—Con motivo de la Voz, y fama publica, de que el Dr. D. Jose de San Martin, Canonigo Lectoral de mi Santa Iglesia de Oaxaca, depositado á disposicion de V. Exa. en Colegio de Puebla su patria, por hechos de infidencia, se habia fugado de alli, y pasado á los reveldes Insurgentes; queriendo asegurarme del hecho de dicho reo mi subdito, pedi informe sobre ello al Sr. Governador Eclesiastico de la Mitra de Puebla, y tambien al Sr. Comandante Gefe militar y politico de aquella Provincia, y ambos me contestan con fechas de 23 de Diciembre del año pasado, y de 13 de Enero del corriente ser cierto, que el dicho Dr. San Martin destinado ya por V. E. á Puerto Rico, y detenido en el Colegio del Espiritu Santo con motivo de achaques de edad, y salud, se fugó del arresto dejando escrito al Rector del Colegio iba á presentarse á V. E. pero realmente se fué á Zacatlan pueblo ocupado por los reveldes, donde permanece.

En esta suposicion, y en la de ser notoria é intergiversable la obstinacion de dicho Canonigo San Martin, pues no puede ignorar la excomunion, en que declaré incursos á todos los Insurgentes por varios edictos publicos, nipuede

desconocer su delito de alta traicion al soberano; parece haber llegado el caso de declarar vacante su Canongia Lectoral aunque para ello convendria tener presente los autos que se le formaron de cuya instruccion carezco, por ser hechos en Oaxaca, y remitidos á V. E. por el Comandante general de aquella Provincia. Pero no siendo esto necesario por la notoriedad del hecho de rebelion, y obstinacion de dicho Dr. San Martin á vista de su fuga, y permanencia con los reveldes, si V. E. lo estimare asi justo, espero se sirva prestar su consentimiento como real Vice-Patrono, para declarar vacante dicha Canongia Lectoral; y proceder á lo demas que en derecho corresponda; á prevenirme sobre ello lo que V. E. estimare justo y conveniente.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Mexico á 5 de Marzo de 1816.—Exmo. Sr.—*Antonio* Obispo de Antequera.—Exmo. Sr. D. Felix M. Calleja Virey y Capitan general de Nueva España.

NUMERO 376.—ACUERDO: QUE PASE AL FISCAL DE REAL HACIENDA.—10 de Marzo de 1816.

Al márgen: «Mexico Marzo 10 de 1816.—Al Sr. Fiscal de Real Hacienda encargado de lo Civil.—Rúbrica de Calleja.»

NUMERO 377.—DECLARACION DEL FISCAL DE LA REAL HACIENDA PIDIENDO ANTECEDENTES.—31 de Marzo de 1816.

Exmo. Sr.—El Fiscal de Real Hacienda encargado de lo Civil Dice: Que el Illmo. Sr. Obispo de Oaxaca manifiesta en su antecedente oficio que para asegurarse de la certeza de la voz y fama publica de que el Dr. D. Jose de San Martin Canonigo Lectoral de aquella Santa Iglesia, se habia fugado del Colegio de Puebla en que se hallaba depositado de orden de V. E. por hechos de Infidencia, pidió informe sobre ello al Sr. Gobernador de la Mitra de Puebla, como asi mismo al Sr. Comandante Gefe militar y politico de aquella Provincia, y ambos le han contestado ser cierto que dicho Dr. San Martin destinado ya por V. E. á Puerto Rico, y detenido en el Colegio del Espíritu Santo con motivo de achaques de salud y edad se fugó del arresto, dejando escrito al Rector del Colegio que venia á presentarse á V. E., pero realmente se fué á Zacatlan, Pueblo ocupado por los rebeldes; y que tanto por este hecho como por la obstinacion con que ha incurrido en la excomunion que dicho Illmo. Sr. Obispo fulminó contra todos los reveldes por varios Edictos publicos, le parece al mismo Prelado ser llegado el caso de declarar vacante la Canongia Lectoral qqe obtenia el referido Dr. San Martin, y que si V. E. lo estimare asi justo, espera se sirva su Superioridad prestar su consentimiento como Vice Patrono Real para hacer esa declaracion y proceder á lo demas que en derecho corresponda, ó que se prevenga sobre ello á su Illma. lo que se estime justo y conveniente.

Aunque la voz y fama publica ha denunciado ya que el Dr. San Martin sigue el partido de la rebelion y tanto que en el papel resientemente publicado por el Illmo. Sr. Arzobispo electo D. Pedro Fonte y su Venerable Cabildo, con el titulo de *Impugnacion de los Articulos impios del Codigo de Anarquia de los facciosos*, se dirige la palabra en la pagina 62 contra dicho San Martin, lo mismo que contra el Cabecilla Cos, con todo, como la exposicion del mismo Illmo. Prelado, manifiesta que este asunto tiene antecedente en esta Superioridad, será oportuno para dictar con mejor conocimiento la providencia que promueve, tener á la vista el Expediente que se haya seguido contra el Dr. San Martin, y de que dimanó su confinacion á Puerto Rico, con todo lo que posteriormente se haya actuado: por lo que si fuere del agrado de V. E. podrá mandar que se solicite ese Expediente y unido al presente, buelva con él al Fiscal para decir lo que conceptue oportuno.—Mexico 31 de Marzo de 1816.—*Sagarzurieta.*

NUMERO 378.—ACUERDO DE CONFORMIDAD.—14 de Abril de 1816.

Al margen: «De conformidad.»

Al calce: «Mexico Abril 14 de 1816.—Como pide el Sr. Fiscal encargado de lo Civil.»—Rúbrica de Calleja.

NUMERO 379.—Razon de encontrarse en la Auditoría la causa.—16 de Mayo de 1816.

Nota.—El expediente de que trata el Sr. Fiscal está en la Auditoria.—Mexico 16 de Mayo de 1816.—*Puertas.*

NUMERO 380.—Dictámen: pase al Asesor para que se acumule la causa.—30 de Diciembre de 1816.

Exmo. Sr.—El Fiscal de Real Hacienda encargado de lo Civil Dice: Que segun la precedente Nota de la Secretaria, el expediente que se ha seguido contra el Dr. D. Jose de San Martin Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia de Oaxaca, por haver seguido el partido de la revelion, y debio unirse á este en cumplimiento de lo ultimamente mandado para determinar si se está ó no en el caso de declarar vacante dicha Canongia Lectoral, se hallaba en la Auditoria de Guerra.

Siendo probable que ya lo haya debuelto puede V. E. mandar que se haga la agregacion prevenida ó en el extremo contrario se pase este expediente al Sr. Auditor para que lo tenga presente bolviendo uno y otro en estado al Fiscal. Mexico 30 de Diciembre de 1816.—*Sagarzurieta.*

NUMERO 381.—Acuerdo: de conformidad.—4 de Enero de 1817.

Mexico 4 de Enero de 1817.—Como pide el Sr Fiscal de Real Hacienda encargado de lo Civil, y al efecto pasese al Sr. Anditor donde se halla el expediente que se cita.—Rúbrica de Apodaca.

NUMERO 382.—Dictámen del auditor: se confisquen los bienes y se declare vacante la canongía.—29 de Enero de 1817.

Exmo. Sr.—Atendiendo V. E. á que es notoria la escandalosa reincidencia del Canonigo San Martin que despreciando la indulgencia de este Superior Gobierno se fugó de la reclucion en que se hallaba en Puebla, y volvio á seguir el partido de la rebelion en que permanese hasta el dia en la clase de Cavezilla: podrá V. E. si lo tubiere á bien hazer con esto reo la demostracion vnica, que por ahora permiten las circunstancias, y es la de declarar en estado vacante la Canongia Lectoral que obtenia en la Santa Igiesia de Oaxaca, y confiscarle todos sus bienes dando cuenta á S. M. de esta resolucion participandola asimismo al Illmo. Sr. Obispo de aquella Diosecis y en su ausencia al Sr. gobernador de aquella Mitra, y mandando se pase la orden correspondiente á aquel Sr. Intendente para que proceda al embargo y enagenacion de los bienes confiscados, conforme á sus facultades y á lo declarado en esta razon por punto general. Mexico y Enero 29 de 1817. —*Bataller.*

Al margen: «Recurso.»

NUMERO 383.—Dictámen del Fiscal de Real Hacienda, confirmando la opinion del Auditor.—16 de Mayo de 1817.

Exmo. Sr.—El Fiscal de Real Hacienda encargado de lo Civil Dice: Que este expediente formado sobre que se declare por vacante la Canongia Lectoral de la Santa Iglesia de Oaxaca por haver tomado el partido de la rebelion el Dr. D. José de San Martin que la obtenia, ha vuelto á su vista con la agregacion que se mandó en el Superior Decreto de 14 de Abril ultimo del expediente seguido contra dicho San Martin por el referido crimen de rebelion y el dictamen del Sr. Auditor de Guerra en cuio poder se hallaba dicho expediente, aunque en el se hecha de menos la relacion, que el Dr. San Martin dijo en la quarta pregunta de su declaracion de 22 de Agosto de 814 que presentaba comprobada con veinte y siete Documentos, y á que se refieren tambien el Fiscal y Socio Eclesiastico del Consejo permanente de Guerra de Puebla en el parrafo 5º de su exposicion al Sr. Comandante general del Exercito del Sur de 13 de Septiembre de dicho año de 814.

No haviendo hasta ahora determinado cosa alguna V. E. con vista del Dictamen, lo que corresponde para el objeto de la inspeccion del Fiscal en este Expediente és que V. E. se sirva proveer lo que estime justo con presencia de lo dictaminado por el Sr. Auditor, y que la providencia se comunique al Sr. Gobernador de la Mitra de Oaxaca para su inteligencia y efectos consiguientes. Mexico 16 de Mayo de 1817.—*Sagarzurieta.*

NUMERO 384.—Acuerdo de conformidad. —27 de Mayo de 1817.

Mexico 27 de Mayo de 1817.—Como parece al Sr. Auditor de Guerra y pide el Sr. Fiscal de Real Hacienda encargado de lo Civil.—*Apodaca.*

NUMERO 385.—Comunicacion del virey al gobernador de la mitra de Oaxaca, declarando vacante la canongia que servia el Dr. San Martin.—27 de Mayo de 1817.

En atencion á ser notoria la escandalosa reincidencia del Canonigo Lectoral de esa Santa Iglesia Dr. D. Jose de San Martin, que despreciando la indulgencia de este Supremo Govierno se fugó de la reclusion en que se hallaba en Puebla y volvió á seguir el partido de los traidores; en que permanece hasta el dia en clase de Cabezilla he resuelto por decreto de esta fecha despues de haber oido el dictamen de los Señores Auditor de Guerra y Fiscal de Real Hacienda encargado de lo Civil hacer con dicho Eclesiastico la unica demostracion que por ahora permiten las circunstancias, y es la de declarar vacante la Canongia Lectoral que obtenia y confiscarle todos sus vienes; á cuyo efecto hago la correspondiente prevencion al Sr. Intendente de esa Provincia para que proceda al embargo y enagenacion de los referidos vienes conforme á sus facultades y á lo declarado en esta razon por punto general. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios. Mayo 27 de 1817.—Una rúbrica.—Sr. Gobernador de la Mitra de Oaxaca.

NUMERO 386.—Orden al intendente de Oaxaca, confisque los bienes del Dr. San Martin.—27 de Mayo de 1817.

Hoy digo al Sr. Gobernador de esa Mitra lo que sigue.

"En atencion &c."

Y lo traslado á V. S. á fin de que disponga el cumplimiento de mi resolucion en la parte que le toca.—Dios &c.—Sr. Intendente de Oaxaca—Una rúbrica.

SOBRE VINDICACION DE LA CONDUCTA DEL DR. SAN MARTIN.

Portada.—Secretaria del Vireynato.—Quaderno 3º—Año de 1814.—*Del marcado de Infidencia N.* 1.332—*El Dr. San Martin sobre purificar su conducta.*

NUMERO 387.—Remision de una representacion del Dr. San Martin, e informe a su favor.—8 de Noviembre de 1814.

Acaba de remitir el Dr. D. José San Martin con el oficio adjunto la representacion documentada, que paso á manos de V. S. para que en su vista se sirva determinár lo que tubiere por conveniente.

En obsequio de la verdad debo asegurar á V. S. lo que es notorio á toda la Ciudad, á saber, que la conducta del Canonigo San Martin, há sido muy distinta de la del Dr. Velasco despues de haber obtenido el indulto del gobierno; pues se ha manejado con la mayor circunspeccion; ocultandose de las gentes; guardando retiro; y presentandose las pocas vezes que há salido á la calle, siempre en trage honesto, y Eclesiastico.

El estado de su salud podrá V. S. acreditarlo, mandando ratificar con juramento las certificaciones que subscriben los facultativos, y previniendo el reconocimiento del Dr. San Martin, por los profesores que merezcan su confianza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Puebla Noviembre 8 de 1814.—*José Ignacio de Arancibia.*—Sr. Brigadier D. José Moreno Daoiz, general del exercito del Sur.

NUMERO 388.—ACUERDO QUE POR FACULTATIVOS SE EXAMINE AL DR. SAN MARTIN.—9 de Noviembre de 1814.

Al márgen: "Puebla 9 de Noviembre de 1814. —Al Fiscal del Consejo permanente para que disponga que el primer Ayudante de Cirugia de este Exercito Tort acompañado del Medico Anzurez séa reconocido este Eclesiastico y que estendidas sus certificaciones dé cuenta para determinar.—*Moreno Daoiz.*"

NUMERO 389.—SAN MARTIN PIDE AL GOBERNADOR DE LA MITRA INFORME SOBRE SU CONDUCTA.—8 de Noviembre de 1814.

Illmo. Sr.—Creo muy oportuno por mi clase y por tomar el importante informe de V. S. I. dirigir por su respetable conducto al general la adjunta representacion: suplico á V. S. I. se sirva informarla con quanto sabe del absoluto recogimiento y pudor publico, que estoy guardando entretanto me purifico; de las circunstancias de mi causa; de mi enfermedad gravisima, y demas puntos que considerare importantes en el caso; y mandar ponerla con la brevedad necesaria en manos del Sr. General; y avisarme de sus resultados.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Puebla á 8 de Noviembre de 1814.—Illmo. Sr.—*Joseph de San Martin.*—Illmo. Sr. Dr. D. José Ignacio de Arancivia Gobernador de este Obispado.

NUMERO 390.—EL DR. SAN MARTIN EXPONE LAS RAZONES, PARA NO SALIR EN EL PROXIMO COMBOY PARA VERACRUZ.

Sr. General.—El Dr. D. José Mariano San Martin, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca, ante V. S. debidamente digo: que he recibido ayer su carta orden, para que me disponga, segun la que me inserta del Exmo. Sr. Virrey, á salir en el Convoy proximo para Veracruz y de alli á Puerto Rico; y no pudiendo absolutamente cumplir, satisfago con la manifestacion del gravisimo impedimento, que me estorba; y V. S. se ha de servir, conocer, que sin embargo de que mi llana disposicion á obedecer, V. S. y yo nos hallamos en caso de no poder cumplir.

Prescindo de que el comun de particulares, que en mi indulto reservó al Gobierno el Sr. Alvarez, no pudo comprender mi residencia, quando me insinuó que mi Cabildo me recibiria benigno: prescindo de que la relegacion, que supuesto el indulto será mi pena si no me purifico, no debe anticiparse al juicio de purificacion: prescindo de que no se me puede sugetar para este al mesquino auxilio de un apoderado, quando la ley, que es la regla del Gobierno, lo prohibe expresamente L. 6, T. 1°, P. 7ª «E otro si aquel que es acusado, el por si mismo, se debe excusar del yerro quel ponen:» prescindo de que no cabe excepcion por la naturaleza de la causa, porque si es grave para el estado, para mi es gravisima, y el Gobierno tanto interesa en precaver remotos males, como en el ciertisimo de ahogar mi defensa privandome de hacerla por mi: prescindo en fin de que en el estrecho con que se me ordena mi partida, es vano el auxilio del apoderado, á quien con la sorpresa no puedo buscar y menos instruir de la infinidad de hechos y circustancias, que han de discutirse para purificarme; y de que ni á la humanidad se dexa hueco para proporcionarme auxilios para vivir, pues no me supongo condenado á morir de hambre: mas no prescindo ni la justificacion de V. S. prescindirá del gravisimo y muy peligroso estado de mi salud segun la certificacion, que acompaño de los Medicos que me asisten, dexando á salvo el reconocimiento, que mi salud puede V. S. disponer por el perito ó peritos que á V. S. aseguren.

El indulto, que me concedió el Sr. Alvarez, ha de obsequiarse salvandome al menos la vida; y será condenarme á muerte reducirme á salir con festinacion á Veracruz en el fatal estado, en que mi salud se halla. Puede V. S. conocer que solo el mal trato y agitacion indispensables del camino me darán la muerte; y que hallandose el Gobierno por justicia y por su decóro en necesidad de salvarme la vida, aunque no me purificára, no es voluntad de S. E. que yo salga en el Convoy proximo, si me hallo tan gravemente enfermo.

Asi, y debiendo V. S. como executor atender á las circunstancias en que es ó no exequible la voluntad superior en obsequio de sus mismos respetos; y siendo mi conducta en esta Ciudad tan sana y decente como V. S. no ignorará, y el Illmo. Sr. Obispo sabe bien, de modo de no ofrecer riesgo, ni ocasionar temor alguno que haga urgente para todo caso mi salida.

A V. S. suplico se sirva darme por excusado de salir esta vez, recibiendo mi muy sincera protesta de obediencia, y dar cuenta del motivo de mi dilacion al Exmo. Sr. Virrey.—*Joseph de San Martin.*

NUMERO 391.—CERTIFICADO DEL LIC. ANTONIO NAVEDA SOBRE LA ENFERMEDAD DEL DR. SAN MARTIN.—8 de Noviembre de 1814.

El Lic. D. Antonio Naveda Abogado de la Real Audiencia de Mexico; Profesor de Medicina aprobado por el Tribunal del Proto Medicato de esta N. España; y Propietario del Hospital General de San Pedro Apostol de esta N. Ciudad.

Certifico y juro en toda forma de derecho: Que el Dr. D. José Mariano San Martin Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia de Oaxaca se halla con un afecto Espasmodico en el Celebro, que como fuente de nuestros movimientos y origen de todos los nervios por cuya mediacion se exercitan, hace que se trastornen analogamente á la afeccion.

De hay, es, que experimente tremores convulsiones y angustia á la operacion de algun estimulo poco aconstumbrado, ó á la vehemencia de algun afecto que avasalle su voluntad. Asi mismo le he observado una continuada coriza de cuya libertad depende el desahogo de materias pituitosas, que mantenidas en el Celebro, le ocacionaran la Hydropesia de esta entraña ó indefectiblemente la muerte. Por estos motivos le hallo expuesto, en el caso de mudar de Cielo, y precision de absolver una caminata, pues la repentina mudanza de clima, la sugesion á las viscisitudes, y las incomodidades consiguientes á una marcha de un sugeto que debiera estar en quietud; quando no disfrutar de desahogo son ciertamente mui nocivas. Pero debiendo ella verificarse de Navegacion recresen y son mas naturales los temores; porque si esta impresion postra por muchos dias las constituciones mas robustas y bien organizadas ¿que debera esperarse de una adamada, histerica, hypocondriaca, medrosa, formidante, y cuyo asiento de vida se mira en la mas proxima resolucion y completo desvarato? Esto me hace temer que en las actuales circunstancias del Enfermo su remosion es peligrosa y podria cifrar su desastre por una muerte desapercibida y violenta. Asi lo declaro á su pedimento para los efectos que le interezen. Puebla y Noviembre ocho de mil ochocientos catorce años.—*L. Antonio Naveda.*

NUMERO 392.—CERTIFICADO DEL CIRUJANO DAMIAN TORT EN EL SENTIDO QUE LA ANTERIOR. —9 de Noviembre de 1814.

El Dr. D. Damian Tort Cirujano del Batallon infanteria de Linea 1° Americano y Mayor interino del Exercito del Sur.

Certifico: por orden del Sr. General comunicada por el Sr. Fiscal del consejo de Guerra permanente de haber reconocido el Dr. D. Jose de San Martin Canonigo de la Ciudad de Oaxaca, de cuyo Señor no me es posible solo por el reconocimiento declarar de la enfermedad que expone por ser de las que carecen de un parosismo continuo y solamente alguna observacion me puede dar á conocer su verdadera existencia: pero limitandome á la relacion del interesado y á las certificaciones de los Profesores que lo acisten, parece que adolece de una agitacion espasmodica en los nerbios con decubito al pulmon y cerebro seguida de convulciones en distintas partes: es quanto puedo decir, que por ser la berdad baxo el juramento que tengo prestado, lo firmo en Puebla de los Angeles á nueve de Noviembre de mil ochocientos catorce.—*Damian Tort.*

NUMERO 393.—CERTIFICADO DE D. MARIANO JOAQUIN DE ANZURES Y CEBALLOS.—8 de Noviembre de 1814.

Don Mariano Joaquin de Anzures y Ceba-

llos, Profesor de Medicina publicamente aprovado por el Real Tribunal del Protomidicato de Mexico, Socio de la Real Academia de Medicina de Madrid, y de la Junta de sanidad de esta Ciudad de la Puebla &.

Certifico que desde el dia doce del mes pasado de octubre fuy llamado por el Sr. Lectoral Dr. D. José San Martin para asistirle en curacion de la enfermedad que padece y es una afeccion espasmodica en el sistema de los nervios explicada en la cabesa, por frecuentes vertigos y dolores en ella; y en el pecho por un grave dolor en el nervio cardiaco, produciendole una palpitacion executiva que le impide en mucha parte la respiracion; por cuya causa formando un procnostico del exito de esta enfermedad; quando no ciertamente funesto si bastantemente peligroso, y por lo mismo desde la primera vicita le hice la insinuacion de que tubiera hecha su disposicion espiritual, pues como digo, he temido y temo que una de las acceciones de la enfermedad le trahiga una repentina ruina, como me ha enseñado la practica: Asi lo certifico, y porque conste doy esta á su pedimento y lo firmo en esta Ciudad de la Puebla de los Angeles á ocho de Noviembre de mil ochocientos catorce.—*Mariano Joaquin de Anzures y Zevallos.*

NUMERO 394.—RECTIFICACION DEL LIC. NOVEDA EN EL CONTENIDO DEL CERTIFICADO A FAVOR DE SAN MARTIN.—10 de Noviembre de 1814.

En la Ciudad de Puebla a diez de Noviembre del corriente año ante el Sr. Juez Fiscal y Socio Eclesiastico compareció el Lic. D. Antonio Naveda quien juramentado en debida forma prometió decir berdad en lo que fuere interrogado. y

Preguntado si conoce la certificacion que se haya á foxas 6 si es suia, si la firma que se encuentra es de su propio puño y letra y si en ella se afirma y ratifica: Dixo, Que la certificacion que se le há leido há cido dada por él, que la firma es de su propio puño y letra, y que en todo se ratifica y afirma baxo el juramento hecho, y de ser asi, lo firmó con dichos Sres. y el precente Escribano.—*Luis Albares.—L. Antonio Naveda.—L. Jose Mariano de Nava y Mota.*—Ante mi.—*Fernando Hernandez.*

NUMERO 395.—RATIFICACION DEL CERTIFICADO DE TORT.

Inmediatamente ante dichos Señores compareció el Dr. D. Damian Tort Cirujano Mayor de Exercito quien juramentado en debida forma prometió decir berdad en lo que fuere interrogado y

Preguntado si conoce la certificacion que se haya á fojas 7 si es suya, si la firma que se encuentra es de su propio puño y letra, y si en ella se afirma y ratifica: Dixo, Que la certificacion que se le ha leido es de su propio puño y letra, y que en todo se afirma y ratifica baxo el juramento hecho y de ser asi, lo firmo con dichos Señores y el precente Escribano de que doy fee.—*Luis Albares.—Damian Tort.—L. Joze Mariano de Nava y Mota.*—Ante mi *Fernando Hernandez.*

NUMERO 396.—RATIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANSURES.

Incontinente ante dichos Señores compareció D. Mariano Joaquin de Anzures y Zeballos Profesor de Medicina quien juramentado en debida forma prometio decir berdad en lo que fuere interrogado y

Preguntado si conoce la certificacion que se haya á foxas 8 si es suya, si la firma que se encuentra es de su propio puño y letra y si en ella se afirma y ratifica Dixo: Que la certificacion que se le há leido ha sido dada por él, que la firma es de su propio puño y letra, y que en todo se afirma y ratifica, baxo el juramento interpuesto; y de sér asi, lo firmó con dichos Señores y precente Escribano de que doy fee.—*Luis Albares.—Mariano Joaquin Anzurez y Cevallos.—Jose Mariano de Nava y Mota.*—Ante mi *Fernando Hernandez.*

NUMERO 397.—REMISION DE LAS ANTERIORES DILIGENCIAS.

Sr. General en Xefe del Exercito del Sur.

—Habiendo cumplido con lo dispuesto por V. S. en su decreto de nuebe del corriente damos cuenta con las diligencias precedentes para que en vista de ellas V. S. resuelba lo que le parezca mas arreglado á justicia.

Puebla y Noviembre dies de mil ochocientos catorce.—*Luis Albares—D. Jose Mariano de Nava y Mota.*

NUMERO 398.—ACUERDO QUE NO MARCHE EL DR. SAN MARTIN EN EL COMBOY.—10 de Noviembre de 1814.

Puebla 10 de Noviembre de 1814.—Respecto á lo que resulta de este expediente se le concede que no marche en esta ocasion, de que se dará conocimiento á S. E., al Comandante del Comboy y á los SS. Governadores de Veracruz y Puerto Rico á quienes se comunicaron las ordenes de marcha espedidas por S. E.

Cópia de los cuadernos originales existentes en el tomo 80 del ramo de "Infidencias," perteneciente al Archivo General y Público de esta capital.

México, Marzo de 1882.—*Juan Ruiz de Esparza.*

DEFENSA DEL DR. D. JOSÉ SAN MARTIN.

Año de 1814.—*Quaderno que comprehende la relacion presentada por el Dr. José de San Martin é igualmente los documentos que ha exhivido en su defensa,—Fiscalia permanente de Guerra.*

NUMERO 399.—RELACION DOCUMENTADA DE LA CONDUCTA DEL DR. SAN MARTIN.—14 de Abril de 1814.

Núm. 1.—*Relacion apologética de la conducta del Dr. D. José de San Martin, canónigo de esta Santa Iglesia Catedrál formada por él mismo, y comprovada con documentos irrefragables, para restablecer su honor afeado, y manchado con la nota de Insurgente.*

La America toda habia estado escandalizada de mi conducta, y yo devo satisfacerla. Nada me interesa mas que mi propio honor, y tengo obligacion de manifestar á todos los hombres que he observado las reglas de vn verdadero Patriota, y conservado pura é intacta mi Santa Religion. Este és el objeto vnico que me propongo en la publicacion de este papel. Relacionaré quales han sido mis compromisos, y quales los hechos que se me hayan notado. Expondré mis descargos: los fundaré con documentos irrefragables, con hechos publicos, con servicios verdaderos, y despues desto me conformaré gustoso con el juicio imparcial del publico, y con la sentencia que contra mi se profiera en la tribuna de la justicia.

Por orden de mi legitimo Diocesano el Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Bergosa y Jordan, de acuerdo con el Exmo. Sr. D. Francisco Xavier Venegas, levanté en esta ciudad para su defensa vn mil y trescientos hombres, y en Enero de ochocientos doce se sirvio S. Exa. nombrarme Teniente coronel y comandante del mismo cuerpo. Desde su creacion trabaje dia y noche en disciplinarlo, en vestirlo, y en armarlo quanto fué posible. En Marzo del mismo año sali para la Misteca: me incorporé con el comandante D. Josse Regules: fui solo con mi gente á vna expedicion á Coixtlahuaca: marché despues al sitio de Huaxuapa; y asisti á los treze ataques que se le dieron á aquella Plaza. Antes de la funesta conclucion de aquel bloqueo, fuí nombrado Comandante de la Plaza de Yanhuitlan: desde halli le di á Regules, y á toda su tropa dispersa los auxilios necesarios; y quando despues de vna Junta de Guerra, me vi en la necesidad de abandonarla; á costa de mil travajos, por estar encima el enemigo, liverté sesenta heridos, salvé quatro caxones de fuziles, seis cañones de varios calibres, muchos pertrechos y viveres, é inutilizé dos culebrinas; como lo puede certificar el teniente Carrizosa.

Restituido á esta ciudad, formé los planes de fortificacion, que se sirvio aprovar el Exmo. Sr. Virrey, y dirigi su construccion: travajé con empeño, como fué notorio atodo el publico, en la Junta de Seguridad y en la de Guerra, para poner la provincia en el mejor estado de defensa. Nuestros travajos fueron inutiles, y triunfó el enemigo, por muchos vergonzosos incidentes, que ahora no és del caso publicar. Ellos me hicieron preveér la irremediable perdida de Oaxaca, como se lo insinué al Sr. Obispo y á

otros varios individuos. Mas sin embargo de este conocimiento, yo no devia fugarme: era vn comandante tenia á mi mando quinientos hombres; y se me havia confiado la defensa de vn quartel, cuya linea tengo la satisfacion, que no la rompió el enemigo. Este entró por la puerta de la Soledad: me vino á atacar por la retaguardia; y viendome ya entre dos fuegos, quando intentava escaparme, vn cañon de metralla me mató el cavallo.

Esta fué la causa por qué me cogió Morelos en Oaxaca, y este el motivo porque era yo vno de los principales objetos de su odio. El savia, que yo havia expedicionado en su contra: los Bandos que publiqué en la Misteca, estavan en su poder; y en esta situacion me hace prisionero, cogiendome con las armas en la mano. ¿Quien de los que se quedaron en Oaxaca tubo mayor compromiso? ¿No son pues dignos de desprecio, los que dicen, que yo me devia haver manejado con indiferencia, como otros individuos particulares? Para livertarme de Morelos ¿no era preciso aparentar sumision, y decirle, que por fuerza me havian hecho abrazar la carrera militar? El mismo intrepido y fuerte Regules le prometió, que seguiria sus vanderas: ¿y tendria esto mas objeto que el de engañarlo, y defenderse de sus garras?

Consegui en efecto alucinar á Morelos, y esta conducta mia fué muy importante. En aquellos dias de confusion y de sangre obtuve el indulto para diez Europeos (que todos estan en la ciudad) se me dio resguardo para otro y tuve licencia franca para visitarlos, como lo hize en el hospital y en la carzel, donde los alivié y socorrí quanto pude.

Aunque Morelos estava alucinado, su corazon no se hallava satisfecho. Trató de comprometerme con el publico, y para esto, primero por medio del Sr. Magistral, y despues él mismo me encargó el Sermon de Guadalupe. Yo no le quise admitir sin pasarle primero oficio á mi venerable Cavildo, (1) y este en acta celebrada el dia seis de Diziembre, resolvio, que predicara yo el citado sermon, aunque confiado en mi prudencia sobre el modo de hacerlo.

(1) Copia certificada del Oficio que pasé al venerable Cavildo, pidiendole su consentimiento para predicar.

Este sermon, baxo de qualquier aspecto, fué toda la causa de mi ruina: el pueblo fiel de Oaxaca por su ignorancia lo entendio de vn modo siniestro. La segunda de las dos proposiciones, en que dividi mi Oracion parece, que favorecia á los Insurgentes, y defacto fué asi; pero no la probé: me desentendi de ella, y me contraxe á hablar sobre la obligacion, que el Pueblo tiene de obedecer algobierno actual, de observar los juramentos, que hace, y de conservar la tranquilidad. Estas expresiones catolicas escandalizaron á Oaxaca, y dixeron que yo los exhortava á seguir el partido de los Insurgentes. Solamente Morelos y sus sequaces que me escucharon con oidos maliciosos percibieron todo su espiritu, y desde aquel dia decretaron mi ruina.

Para esto se le presentó una coyuntura favorable. Cierto sugeto demandó en su Tribunal algunos intereses que Regules le havia embargado en la Misteca; y por solo el motivo de que yo havia acompañado á aquel Comandante sin hacer vna sola pregunta, y sin tener yo la mas ligera noticia, se me sorprehendio, se me embargó, se llevaron quanto tenia, y me dexaron sin para comer aquel dia. En el acto de mi justa mohina insulté á los Satelites, los trató de ladrones (2) y les dixe quantas expreciones merecia su negra conducta, llegando el lance á tal extremo, que el Brigadier Gomez, como lo sabe todo Oaxaca, mandó preparar las armas para hacerme fuego.

De aqui resultó, que me pasara oficio Morelos para que siguiera su exercito diciendome que con esto solamente podia sincerar mi conducta. (3) Esto no era mas que un pretexto para llevarme á Acapulco, ó á Zacatula, segun me lo descubrieron varios Individuos: Pero el Lic. Herrera me livertó de esta tropelia, ofreciendose él mismo á cuidar de mi persona, y procedimientos y quedando con el mismo encargo el Teniente General Matamoros.

Por este favor, por haver sido Herrera mi

(2) Oficio de Morelos en que me dá en cara, con haverlo tratado yo á él de ladron, y á todo su exercito.

(3) Oficio de Morelos en que me dice, que no puedo sincerar, mi conducta, ni satisfacer los cargos que hay en mi contra, sin seguir el exercito y que por lo mismo me dispusiera yo para salir el dia siguiente, que era el 8 de febrero de 813.

Colegial, y para que siendo testigo de mis acciones, estubiera yo libre de las acusaciones, que con freqüencia se hacian en esta ciudad, tube á bien llevarlo á vivir á mi casa. Esta es otra de las causas, porque el bulgo irreflexivo, me ha tenido por Insurgente, sin escudriñar y hacerse cargo de mis compromisos.

En el tiempo, que Herrera estubo en mi casa, trató de comprometerme, para que hiciera vn manifiesto de mi adhesion á la causa de los Insurgentes, y no lo consiguió, sin embargo de que yo temia, que por mi resistencia me sobreviniera algun mal. Lo vnico que consiguió Herrera fué, que predicara yo el sermon de la bendicion de Vanderas del Reximiento de Milicias. Este sermon, si confieso de buena fe, que fué al agrado de los Insurgentes: pero tambien publicaré (el dia de hoy que me hallo en livertad) un discurso apologetico, haciendo ver á todo este público, que nada dixe de mi propio caudal, y que las proposiciones mal sonantes fueron las que ellos mismos publicaron en sus Gazetas, y andavan en los impresos en manos de todos.

¿Y qué podra decirse que en todo este tiempo, por una especie inersia voluntariamente me ponia yo en estos compromisos? Sepase qual ha sido mi conducta; y despues se me juzgará. Al Sr. Governador de esta Mitra Dr. D. Antonio Josse Ibañez de Corvera, al Sr. Penitenciario Dr. D. Juan Ignacio Manero, y al Señor Magistral Dr. D. Jazinto Moreno propuse mui al principio, que promovieran en Cavildo, que se me nombrara visitador de Diezmos de la Misteca, para de este modo, poder desde halli fugarme para Mexico con facilidad; y estos Señores, por temor que despues se les imputara este delito, no convinieron en mi pensamiento.

A. D. Antonio Marzoco, vecino de Tehuacan, le di una instruccion completa del estado de la fuerza del enemigo en esta Plaza, y en todos sus Cantones, para que se la comunicara al Sr. Governador de Puebla, y quando no pudiera trasladará la noticia á qualquier comandante de las Tropas del Rey, posteriormente mandé una persona de mi satisfaccion, con iguales instrucciones, para el Sr. Conde de Castro-terreño; y para el Illmo. Sr. Aranzivia, á quien defacto se la dio.

Por motivos ocultos de la Divina Providencia continuo nuestra esclavitud, y en este tiempo recivi vn Oficio alhagüeño (4) del Teniente general Matamoros para que me trasladara á Chilpanzingo. No pude evitar: y si no huviera ido de grado, me huvieran conducido por fuerza, y facil me seria probar que desde el camino intenté fugarme; pero el Sr. Intendente D. Josse Maria Murguia yá há certificado (5) quales fueron desde entonces mis sentimientos, y el convenio de ocultarnos en el cerro que él mismo destinó.

En Chilpanzingo, despues del establecimiento de la comica Junta se me nombró Vicario Castrense: admiti este empleo por muchas razones que con facilidad se infieren: pero vna de las causas principales fué, porque el sagrado deposito de nuestra religion no estubiera en algunas manos impias (6) como lo manifesté á Murguia, junto con los remordimientos de mi conciencia, y el gran deseo que tenia de arrojar de mis hombros esta insoportable, é ilegitima carga.

En el tiempo que estube en Chilpanzingo, todo mi objeto fué beneficiar á los desgraciados. No puedo numerar quantos fueron á los que les consegui el indulto: facil me seria contar mas de quarenta entre Europeos y Criollos mas para no hacer mi relacion cansada, solamente digo que liverté vna cuerda de mas de veinte hombres Oaxaqueños y que hivan para Zacatula (7) En el mismo pueblo contribui con los mayores esfuerzos á livertar la vida del Capitan Longoria, y aunque esto no lo puedo probar por ahora, pero si manifiesta de algun modo mi verdad el mismo documento. (8)

Quando las tropas del Rey se acercaron al Rio de Mescala, determinó la Junta, que Rayon fuera el defensor de la Provincia de Oa-

(4) Oficio de Matamoros, refiriendose á Orden de Morelos para que fuera yo á Chilpanzingo, y señalará el dia de mi salida.

(5) Certificacion del ex-Intendente Murguia, en que expresa quales fueron entonces mis sentimientos.

(6) Certificacion del mismo Murguia.

(7) Declaracion jurada del europeo Mier, que presencio la diligencia que hice con el Intendente Ayala, para livertar los Oaxaqueños.

(8) Declaracion del mismo Mier quien jura, que vio el empeño con que remiti vna Esquela, diciendole, que de aquella dependia salvar la vida al Capitan Longoria.

xaca, y este pidió, que yo viniera en su compañia, por los conocimientos que tenia de ella. Admiti gustoso, porque me proporcionaba restituirme á vn lugar, donde con mas facilidad realizaria mi proyecto, de separarme de los vandidos á toda costa. Luego que llegamos á Huaxuapa determinó Rayon, que pasara yo á esta Ciudad con varios encargos suyos, como de facto lo executé.

Esta fué vna disposicion del Dios de las misericordias, que por caminos torcidos, me condujo para el beneficio de este infeliz Pueblo. Lo encontré bañado en lagrimas, y lleno de consternacion. Ni las personas ni los bienes estaban libres del atropellamiento de algunos vandidos. Las familias mas virtuosas: Los Europeos que no havian hecho, mas que gemir en silencio, no podian descansar en sus pobres lechos. En las tinieblas de la noche temian ser asaltados, y por esto se refugiaban en las azoteas, y aun en las Barrancas. Luego que yo vine á Oaxaca, aparenté grandes comisiones y ordenes secretas de Rayon: publique vn Bando para defender las personas de los Europeos (9) intimidé, y refrené á los perversos y atrevidos (10) y no descansé hasta livertar al publico de vn azote tan terrible. Sin embargo de las ordenes de Morelos no havia quien tuviera espiritu para poner en una prision al inmoral Ordoño. El miedo que todos le tenian le hacia mas insolente: pero yo desprecie sus amenazas. Hicieron en mi espiritu mas impresion los clamores de los desgraciados, que la gente, y armas que tenia para defenderse. Di mis ordenes correspondientes, y apesar de que no se cumplieron con exactitud, lo aprehendi en la noche del veinte y ocho de febrero aplacando yo solo la sedicion que intento levantar, conteniendo el fuego que se hizo en varias calles, retirando la Artilleria que havian puesto en las bocas calles, y arrestando á varios oficiales insubordinados. Por orden de Rayon tambien puse preso al Dr. Velasco, y en presencia del Sr. Intendente, y de toda la oficialidad, pedi al Governador de la Plaza la prision del Mariscal Anaya (11) porque este por muchos titulos me era sospechoso, y porque vn soldado de su escolta me iba á matar en aquella noche, de lo que solo Dios pudo haverme defendido. El venerable Cavildo Eclesiastico el Ilustre Ayuntamiento, las Comunidades Religiosas, y hasta el ultimo vecino de esta ciudad son de todo esto testigos irrefragables.

La autoridad Ecca. se hallava enteramente oprimida, y el Sr. Governador de la Mitra no era arvitro para dictar muchas providencias, ni para aprehender á algunos Eccos. por que tenia sobre si la pesada mano de la fuerza. Darle todo su vigor y sostenerla fué mi principal empeño. Pasé inmediatamente oficio al Sr. Provisor para que previniera a todos los curas, que no permitieran que algun Ecco. insurgente celebrase el Santo sacrificio de la Misa sin expresa licencia suya, y que al que intentara lo contrario se lo presentaran amarrado: para que no consintiera que agena autoridad formara causa á los Eccos. y los separara de sus beneficios (como havia sucedido) aunque fuera con el pretesto de la que se llamaba infidencia: y dicte por ultimo quantas providencias juzgué oportunas, para sostener la disciplina Ecca. como el mismo Sr. Provisor lo confiesa hasta con elogios que me avergueuzan. (12)

Pasé oficio á los Prelados monacales, para que recogieran á los religiosos, que con el pretexto de ser insurgentes, handavan fuera de su convento. Por mi mismo aprehendi algunos carmelitas y franciscanos, y los reduje á entrar en el suyo respectivo, como consta de las honorificas certificaciones de ambos Prelados. (13) Despreció las acusaciones que contra algunos religiosos europeos se me hicieron, y antes bien les proporcioné su fuga para Mexico. (14) Su-

(9) La misma certificacion del Sr. Ex-Intendente Murguia citada en el numero 5.

(10) Certificacion de los europeos del Sr. Ex-Intendente, del Ilustre Ayuntamiento y de los Prelados de las Comunidades Religiosas.

(11) Todo consta en los Autos formados contra el Diacono Ordoño; y tambien lo relacionan quasi todas las certificaciones ya citadas.

(12) ....Tres oficios del Sr. Governador de la Mitra, y un certificado que manifiestan muchas de las gestiones que hice para conservar su jurisdicion, y las providencias que tomé para defender á los Eclesiasticos.

(13) .....Oficios del Prior del Carmen, y del guardian de San Francisco que manifiestan el empeño con que recogí á los religiosos insurgentes, y las providencias que tomé para conservar la disciplina monastica.

(14) .....Certificacion del guardian de San Francisco Fr. Francisco Sugasti y del Lector Fr. Francisco de Dos-barrios, á quienes les proporcioné su fuga para México.

primi vna lista que desde el cubo me remitio Morelos para proceder contra algunos Eccos., y aun exponiendome á sus reconvenciones, me contenté con manifestarsela para que observaran mas politica exterior, y obligado de mis sentimientos restitui la livertad á los religiosos Dominicos castellanos y Rasines que se hallavan desterrados. (15)

Todo esto fué consiguiente á lo que yo havia executado desde Chilpanzingo. Alli consegui del mismo Morelos que remitiera á Puebla á el Prior, y superior del Carmen de Oaxaca que se hallavan desterrados en Tlapa. ¿Será pues creible la proposicion en que asienta vn folleto que yo determiné y dictaminé que los Sres. canonigos Vasconzelos y Moreno, fueran desterrados á Puebla? Si lo dictaminé, y me esforzé quanto pude para conseguirlo; pero fué revocando el decreto, que se havia puesto para que vno fuera á Zacatula, y el otro á Teipam. Asi lo publicaron todos los Insurgentes, y yo declamava en tono alto contra la calumnia del autor, sin que este se atreviera á contradecirlo. El mismo autor de aquel manifiesto, no tubo embarazo para escrivir á Morelos, que havia estampado aquellas proposiciones, para comprometerme con el govierno, y adelantó tanto su malicia, que manifestando á los interesados la firma de vna carta, que me havia interceptado, les leia parrafos forjados en su desconcertado cerebro. No quiero que esto se crea baxo mi palabra: lease el documento numero 16 en el que constan los sentimientos que yo tenia en orden á los expresados mis dos compañeros.

El mismo autor se empeña en provarle á Morelos que yo me alegrava de que se frustrara mi comision, y le recuerda que el mismo general desconfiaba con razon de mi: que havia hecho mal en darme un destino honrroso, y que harto favor me hacia en perdonarme la vida. ¿Podra darse testimonio mas autentico de que mis procedimientos al lado de los Insurgentes siempre fueron simulados? Esta carta numero (16) por todo su contenido forma mi verdadera apologia.

Solamente otro documento excede aeste, ó por lo menos lo iguala. El Diacono D. Ignacio Ordoño, en la causa que se le siguio por sus henormes delitos, declara baxo de la Sagrada religion del juramento *que yo soy enemigo declarado de Morelos*, y para esto alega varias razones. El testimonio de vn hombre como Ordoño merece poca fé: pero en las circunstancias que lo dixo, su autoridad es de mucho peso. (17)

Mas despues de haver asi sincerado mi conducta, me parece que todavia escucho á algunos timoratos, diciendo que no puedo lavarme de la mancha de haver exercitado las funciones de Vicario Castrense. Todos mis delitos delante de Dios, y de los hombres quisiera yo que fueran del mismo tamaño. Luego que llegué á esta ciudad le dixe al Sr. Governador de la Mitra que conocia que no tenia yo facultades algunas: que el solo era el depositario de la verdadera jurisdiccion: y que por consiguiente el solo devia obrar, asi en el fuero interno como en el externo, y que aun quando me viera en la necesidad de tomar alguna providencia que saliera baxo de solo mi nombre, esto seria como delegado suyo, y comunicandome el sus ordenes y facultades. No quiero hacer mas larga esta relacion; examinense los documentos (18) firmados por el Sr. Governador y el Lic. Josse Ignacio Morales, y luego se conocerá, que solo traté de asegurar el bien es-

(15) ....Certificacion del Prior de Santo Domingo Fr. Francisco Aparicio sobre la restitucion del P. Castellanos y del P. Rasines á su convento.

(16)....Copia certificada de la carta, que original está en poder del Sr. Ex-Intendente Murguia, en la qual el Dr. Velasco le copia un párrafo de una mia que me interceptó, en la que digo yo: "que me alegraria, que se frustara la comision de Velasco contra el Magistral y Vasconzelos para que no salieran de esta ciudad." En la misma carta se empeña Velasco en confirmar á Morelos que eran justas las desconfianzas que de mi tenia.

(17) ....Certificacion de la declaracion de Ordoño en mi contra.

(18) Certificacion del Sr. Provisor, citada en el numero 12: y otra certificacion del Lic. D. Josse Iguacio Morales, en que consta que le dixe, quando le propuse el empleo de Promotor Fiscal, que yo conocia que no tenia facultades algunas como Vicario: pero que era necesario guardar la exterioridad: que no tuviera escrúpulo en admitir el destino, por quien en la realidad actuava era el Sr. Governador de la Mitra, y que en prueva de mi verdad, se pusiera de acuerdo con su Señoría.

piritual mio, de los Capellanes, y de las tropas, y que solo tube la sombra, y apariencia de Vicario, por que asi lo exigian las circunstancias.

Esta fué vna de las causas por que no quise publicar vn manifiesto á favor de las facultades de Vicario Castrence, sin embargo de que para ello me dio orden Morelos y el Congreso (19) y por este motivo tambien, y por otros mui solidos tampoco quise publicar vn Bando de Rayon contra el vso de la Bula de la Cruzada, en que se empeña en probar la ninguna necesidad que hay de este saludable privilegio, y que este es vno de los arbitrios con que los Españoles hostilizan la America. Me opuse á esta publicacion aun comprometiendome, como se vé claramente por su mismo oficio. (20)

Mas quiero fingir que en toda mi conducta en este tiempo huviera havido algun crimen: aun en este caso diria Yo que era feliz mi culpa, por que con ella le havia atrahido muchas felicidades asi á los Europeos como á todo el publico.

Los vecinos de Oaxaca saben quantos servicios les hice, expecialmente en los ultimos dias veinte y tres y veinte y quatro del pasado Marzo. Se trataba de sacar en cuerda á todos los Europeos, que tal vez hubieran sido victimas del furor de los vandidos. Lo impedi con extraordinarias gestiones: me expuse tanto que determinaron mi arresto, y en la mañana del veinte y cinco yá me buscava vivo, ó muerto, el Governador Rocha. Pero ha! estas gestiones, y peligros me han causado la mas dulce satisfaccion. Los mismos Europeos han confesado que soy el Protector y defensor de sus vidas, y voluntariamente me han presentado el Documento numero (21) con treinta y tres firmas de los principales Individuos, y me aseguran que estan prontos á producir sobre los particulares, y sobre otros muchos vna informacion plenisima. Este testimonio de gratitud es vna apologia que antepongo á qualquiera otra felicidad. (21)

El certificado que á mi solicitud dio el Ilustre Ayuntamiento (22) la declaracion del Sr. Ex-Intendente de esta Provincia D. Josse María Murguia (23) y cada uno de los documentos que en particular se han citado, refieren muchos hechos que aqui no se tocan por no hacer la relacion mas cansada. Leanse aunque sea sin reflexion, y al punto se conocerá, que no solo no perjudiqué, sino que antes hice especiales beneficios á la Ciudad en comun, y á muchos de sus vecinos, solicitando que se les debolvieran sus intereses, impidiendo el abuso que de las Granas queria hacer Rocha: dando orden para que se les restituyeran á sus dueños; y modificando quantas me comunicaba Rayon, y podian ser perjudiciales al publico. (24)

Concluyo mi relacion, y completo mi apologia, con solo el hecho de no haverme fugado. Me quedé con tranquilidad á esperar las Tropas de S. M., confiando en la rectitud de mis procedimientos: en que se me haria justicia por el govierno: y en que se escucharian con imparcialidad todos mis descargos. Me aproveché de esta feliz coyuntura, para quitarle á los Insurgentes la gloria de tener á su lado vn hombre de mi rango: para recuperar mi honor enteramente perdido: y para restituirle á mi corazon la paz y tranquilidad, que son el vnico objeto de mis deseos. Desde el dia ocho del

(19) Estan las dos ordenes originales de Morelos, y del Congreso, para que hiciera Yo vn manifiesto sobre mis facultades de Vicario.

(20) Oficio original de Rayon, en que dice, que con la mayor brevedad se publique vn Edicto [que acompaña] contra la necesidad de las Bulas de Cruzada: y Yo resisti hacerlo cerca de dos meses, hasta que del todo lo frustre.

(21) Certificacion que boluntariamente me presentaron los Europeos con treinta y tres firmas, en que relacionan los oficios que les hice al ingreso de los Insurgentes en esta Ciudad: el Bando que publiqué para custodiar sus personas é intereses; el peligro, y esfuerzo con que defendí que los sacaran en cuerda el dia veinte y tres de Marzo, en el qual provablemente huvieran perdido la vida: y me prometieron tambien en el mismo documento declarar varios hechos en particular.

(22) Certificado del Ilustre Ayuntamiento que manifiesta que lexos de perjudicar, todo mi empeño fué beneficiar á la Ciudad; y que la liverté de muchos males.

(23) Certificacion del Sr. ex-Intendente Murguia, que por haver sido mi confidente, y estado los dos en la necesidad de conferenciar sobre asuntos publicos, declara cuales han sido mis sentimientos; y relaciona muchos hechos que no se tocan en esta relacion.

(24) Deben estar constantes en la Intendencia y en el Archivo de la Tesoreria todos estos oficios originales.

pasado en que tube noticia que se acercavan las Tropas del Rey, comuniqué á algunos de mis amigos la resolucion que tenia de quedarme en esta Ciudad, y la realizé á pesar de los esfuerzos que el Governador y sus satélites hicieron aquella noche para llevarme en su compañia: me burlé de sus espias: me liverté de las Guardias que disfrasadamente me havian puesto: y en el mismo Camino, protegido de la obscuridad, me escondi entre vnos arboles, y tirado entre vnas yervas en la mañana siguiente frustré las esquisitas diligencias con que por todas partes me solicitaban.—Oaxaca, Abril 4 de 1814.—*Joseph de San Martin.*

Nota 1ª—Despues de concluida esta relacion, halle entre mis papeles los Documentos numeros 25 y 26: el primero manifiesta, que le quité al Congreso el conocimiento de la causa del Carmelita Fray Manuel de la Cruz: y el segundo, que solicité que lo despachen á Puebla.

Nota 2ª—Lo mismo sucedio con el documento numero 27 en que manifiesta Murguia que si yo me ausentava de esta Ciudad, se seguirian muchos males: y el documento numero 28 en que D. Francisco Henriquez pone copia certificada del Oficio que pasé á Rocha para impedir que se sacaran en cuerda los Gachupines.

Nota 3ª—Tomé providencias, para que se pagaran con exactitud los diezmos, y no lo impidieron los Comandantes de los Cantones, como consta de mis Oficios existentes en la Hazeduria, y los documentos baxo el num. 29.

Nota 4ª—Solicité que se debolvieran el todo, ó parte de las Granas de los Europeos D. Francisco Goytia, D. Christoval Velarde, D. Gregorio Corres, y á D. Joaquin Yáven.

Nota 5ª—Proporcioné que algunos Eclesiasticos (aunque no del todo lo consegui) fueran á Mexico á recivir los sagrados Ordenes y consegui Pasaporte, para que binieran de Mexico quatro Religiosos Carmelitas.

Nota 6ª—En el dia en que entró en esta Ciudad el Sr. Comandante D. Melchor Alvarez, en su misma casa, delante de toda la Oficialidad, y de vna extraordinaria concurrencia, los Eclesiasticos y los Europeos, y otros muchos Individuos gritaron: *viva el Sr. Lectoral nuestro livertador y defensor, á él le devemos la vida*, y lo mismo se repitio en los brindis de la Mesa. ¿Podrá darse prueva mas solemne, de que no el Pueblo ignorante, sino las Personas ilustradas, y agradecidas estaban satisfechas de sus operaciones?

Nota 7ª—Casualmente me hé encontrado la carta numero 30 en que D. Rafael de Toro, me dá las gracias por haverle livertado la vida, y quando yá Morelos lo tenia en vn Calabozo para fusilarlo.

Nota 8ª—La noche del 24 del pasado Marzo en que se hivan fugando los vandidos; temiendo Yo que cometieron algun insulto contra los Europeos, ú otras familias, les reparti papeles de resguardo, para que impidieran que las Patrullas registraran sus casas, con expresion terminante de que esto no se hiciera, sino con firma del Sr. Intendente, ó la mia (29) ¿Qual huviera sido mi suerte si el Governador Rocha coje vno de estos papeles, en los que lo despojava de su autoridad? tanto asi fué lo que me expuse por defender á los vecinos de Oaxaca.

NUMERO 400.—San Martin pide permiso para predicar el sermon de Nuestra Señora de Guadalupe.—5 de Diciembre de 1812.

Número 1.—Reservadissimo.—El Govierno actual, há determinado, hacer una funcion en accion de gracias á la Virgen Santisima de Guadalupe en su propio dia. Con este obgeto el Brigadier Gomez le encargó el sermon al Sr. Magistral de esta Santa Iglesia, pero quasi diciendole expresamente, que querian que yo lo predicara. El Sr. Moreno se escusó con sus enfermedades, i me vio á mi, para que desempeñara el encargo: le hize dibersas reflexiones, manifestandole mi ineptitud, y entonces el Sr. Magistral encomendó el Sermon al L. D. Juan José Bera Cura de Minas (quien lo devolvio) y dió cuenta de esto al Exmo. Sr. General.

Despues de esto su Excelencia mismo me encargó el Sermon. No se pueden ocultar á la alta penetracion de V. S. I. los motivos que tube para no escusarme en aquel acto imprevisto; mas sin embargo, reflexionando que soy

un Capitular, estoi firmemente resuelto á no hacerlo sin consentimiento de V. S. I. Amo extraordinariamente como devo á mi respetable cuerpo, estoy muy lejos de comprometerlo, y no quiero que por mi resulte en lo subsesivo la mas ligera mancha contra su honor.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Oaxaca y Diciembre 5 de 1812.

Es copia de la que presento el Sr. Lectoral al Venerable Cavildo y de su orden lo firmo. *Manuel de San Martin*, Secretario.

NUMERO 401.—MORELOS DEVUELVE Á SAN MARTIN UN ESCRITORIO, RECOMENDÁNDOLE EXAMINE SI FALTA ALGO PARA AVERIGUAR SU PARADERO.—6 de Febrero de 1813.

Número 2.—Se devuelve á Vd. un escritorito que se trajo para que los acredores á los embargos que se les hicieron por Insurgentes, conosieran lo que era sullo. Nada hán conocido, y por consiguiente nada se ha tomado; sin embargo mande Vd. revisar las Alajas que encierra, y aviceme si algo falta para averiguar su paradero, y que cece la nota de Ladrones que tiene en la estimacion de V. el Exercito, y su General.

Dios guarde á Vd. muchos años. Oaxaca Febrero 6 de 1813.—*Morelos.*—Sr. Dr. D. José San Martin.

NUMERO 402.—MORELOS ORDENA Á SAN MARTIN MARCHE CON EL EJÉRCITO PARA SINCERAR SU CONDUCTA.—8 de Febrero de 1813.

Numero 3.—Para desimpresionarme de las ideas que tengo acerca de la conducta politica de V. en materias de govierno, y que por otra parte se indemnize á su satisfaccion de los cargos que tiene en su contra, es necesario que acompañe V. al Exercito por los mismos lugares por donde comandó quando el citio de Huaxuapa, que són los que puntualmente vamos á trancitar mañana; y con este écho acreditará V. con sus obras lo que pretende convencer con las palabras: y se lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Quartel general, Oaxaca Febrero 8 de 1813.—*José Maria Morelos.*—Señor Canonigo Lectoral, Dr. D. José San Martin.

NUMERO 403.—MATAMOROS Á SAN MARTIN, QUE SE PREPARE PARA MARCHAR Á CHILPANCINGO. —15 de Agosto de 1813.

Numero 4.—Con fecha 28 del pasado me dice el Exmo. Sr. Capitan general ser necesaria la presencia de V. S. en el congreso que el dia 8 de Setiembre se ha de celebrar en el Pueblo de Chilpancingo: en esta virtud espero que V. S. sin escusarse disponga á lo mas pronto su marcha havisandome para que dia podrá verificar su salida para asi exponerlo á S. E.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Agosto 15 de 1813.—*Mariano Matamoros.*—Sr. Lectoral Dr. D. José Mariano San Martin.

En la hoja opuesta, un sobrescrito que dice: "Al Sr. Dr. D. José Mariano San Martin: Lectoral de esta Santa Iglesia Catedral de Oaxaca. —Del Teniente General."

NUMERO 404.—SAN MARTIN SOLICITA UN CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO Y LA DECLARACION DE MUNGUÍA, SOBRE LA CONDUCTA QUE HA OBSERVADO.—31 de Marzo de 1814.

Numero 5.—El Dr. D. José de San Martin, Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia Cathedral, ante V. como mejor haya lugar en derecho Digo: que á mi honor, á el del Ilustre Cuerpo de que soi individuo, y al mismo Pueblo de Oaxaca de que soi Ciudadano, conviene justificar mi conducta donde y quando sea necesario. Para este efecto suplico á V. que pida en los terminos que tenga por convenientes al M. Illtre. Ayuntamiento un certificado, en que exprese, si yo he perjudicado ó beneficiado al público: si en el tiempo que estuve aqui de comisionado me vali de las facultades que tenia para libertarlo de la opresion y vejaciones que experimentaba, ó si yo tube parte en ellas: si contribui directamente á establecer la seguridad de las personas y bienes de los Europeos, y de todos los que se sindicaban con la nota de Chaquetas, ó si fueron contrarios mis procedimientos: si procuré conservar el órden y la paz pública, refrenando á los tiranos que la atropellaban, haciendo esto hasta con riesgo de mi vida: si en este tiempo ha havido contra mi judicial, ó extrajucialmente quexa alguna de Eclesiastico Secular ó Regular, ó de cualquiera otro Ciudadano: que certifique por último, si ha sabido, que el dia 23 del pasado Marzo, quando trataban de fugarse los vandidos, impedi por medio de vn oficio y de otras varias gestiones que sacaran en cuerda á los Europeos, de lo que resultó, que en aquella misma tarde trataba de ponerme arrestado el Gobernador Rocha, y que en la madrugada del veinte y cinco siguiente, viendo frustrados sus proyectos, me buscaron por su orden vivo ó muerto: exponiendo al mismo tiempo el Ilustre Ayuntamiento todo lo que le parezcca sobre la materia conveniente en justicia.

Igualmente se ha de servir V. mandar que comparezca el Sr. Intendente que fué de esta Provincia D. José Maria Murguia, y que declare el juicio que ha formado de mis sentimientos desde que nos fuimos juntos á Chilpancingo; y si desde entonces convenimos los dos en nuestra fuga á un cerro que él mismo destinó; y si despues ya en esta Ciudad ratificamos dos ó tres ocaciones, aún antes de que se acercaran las tropas del Rey, el mismo convenio: si me ha oido decir, que uno de los motivos que tube para admitir la Vicaria Castrense fué que el deposito de nuestra sagrada religion no cayera en manos de cierto sugeto cuya impiedad era notoria: que declare igualmente si por su conducto mandé publicar un Bando para sacar á los Europeos de la opresion en que se hallaban en esta Ciudad, y para defenderlos del insulto que se hacia á sus casas; y si con mi llegada impedi muchos ó intolerables abusos que en ella se estaban cometiendo, si procuré de quantos modos fue posible judiciales y extrajudiciales libertar al Pueblo del azote que estaba sufriendo hasta exponer mi vida en la exequcion de las prisiones que se hicieron el dia veinte y ocho de Febrero, en que á fuerza de mi actividad y de las providencias que tomés capacigüó la sedicion que habian intentado fomentar; y si con entereza pedi al Gobernador delante de toda la Oficialidad la prision del Mariscal Anaya, por ser uno de los hombres que podian perjudicar al público: que declare por ultimo, si alguna de las providencias que tomé por su mismo conducto se dirigio á perjudicar á algun tercero, ó si antes por el contrario hubo alguna que tubiera otro objeto, sino es el de establecer el buen orden, beneficiar al comun, y á todos los particulares: sirviendose V. asi mismo hacer que el expresado Sr. Murguia exponga quanto le parezca justo, aunque no sea sobre los puntos que llevo indicados. Y recogido que sea el certificado del M. I. Ayuntamiento, y la citada declaracion, se ha de servir V. mandar se me entreguen originales para los fines que me convenga. Por tanto

A V. pido provea como llevo relacionado, por ser justicia juro en forma y lo necesario &c.—Dr. *Joseph de San Martin.*

Al márgen: «Oaxaca 31 de Marzo de 1814. —Dese cuenta con este Escrito en el primer Cavildo, para los efectos que se solicitan.— *Mimiaga.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 405.—ACUERDO DEL CABILDO PARA QUE SE EXPIDA EL CERTIFICADO.—Abril 1º de de 1814.

Doy fee que en Cavildo celebrado en esta fecha por los Sres. que componen el M. I. A., se vio el escrito que antecede y en su consequencia se acordó, que con audiencia del Sr. Procurador mayor se den por dicho I. C. los certificados que se piden de aquellos hechos que sean notorios, y consten en los Acuerdos Capitulares; y que por lo respectivo al Sr. Murguia, informe en el particular lo que sepa.

Oaxaca 1º de Abril de 1814.—*Tomás José Romero.*

El Procurador mayor queda inteligenciado del anterior acuerdo. Oaxaca Abril 2 de 1814. —Lic. *Joseph Ignacio de Morales.*

NUMERO 406.—DECLARACION CERTIFICADA DE D. JOSE MARIA MURGUIA Y GALARDI, SOBRE LA CONDUCTA DE SAN MARTIN.—6 de Abril de 1814.

En cumplimiento del decreto que antecede de V. S. Certifico que haviendo pasado al Pueblo

de Chilpancingo electo vocal por esta Provincia no por nombramiento de Morelos sino por el de los Vocales de la misma Provincia cuya votacion en todas sus partes conserva V. S. en su protocolo, asi como la renuncia que de este empleo hize en el mismo Chilpancingo, á cuya virtud fui devuelto á esta Ciudad: a el ir para aquel lugar se asocio á mi el Sr. Dr. D. José de San Martin Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia Catedral, quien haviendo llegado á aquel punto, á los quince dias poco mas, ó menos despues fue electo Vicario General del Exercito cuyo destino me dixo no le acomodaba, y me aseguró haria cuantas diligencias pudiese á efecto de venirse á esta Ciudad para desde ella renunciarlo, ó á su regreso desde el punto de Tlapa procurar pasarse a la Ciudad de la Puebla, dexar asi frustrado su destino y lograr libertad en medio del legitimo gobierno, á quien con esta accion dexaria satisfecho.

Me es constante que aunque ocupado con la Vicaria Castrense, yá vuelto á esta Ciudad, y empleado en diversas comiciones por Rayon, nunca fue su animo seguir las vanderas Insurgentes y al efecto por si acaso, como era factible asi á su merced como á mi nos quisiesen extraér de esta Ciudad el Gobernador Rocha, y sus compañeros que se hallaban mandando en Gefe al tiempo de fugaarse lo verificasen compactamos en que deviendo salir aquellos asi al Oriente proporcionariamos nuestra fuga, y separacion ocultandonos en el Cerro llamado de la Baeza en una Rancheria perteneciente á D. Manuel Antonio Gonzales vezino de Zoquiltan, para poder en tiempo venir á presentarnos al legitimo gobierno de esta Capital.

En efecto me consta que el Gobernador Rocha se llevó al Sr. Dr. San Martin, y á mi ni aun siquiera me lo propuso con cuyo motivo jamas traté de salir de la Ciudad, y el expresado Sr. Canonigo logró su ocultacion en el Pueblo de Talixtaca separandose del medio de toda la Comitiva que lo conducia.

Es publico que quando el citado Sr. San Martin llegó á esta Ciudad se hallaba en ella el Dr. Don Francisco Lorenzo de Velasco sequestrando bienes de diversos Sugetos, que ó bien por sus hechos, ó bien por lo que se le influia, caracterizandolos de adictos al legitimo gobierno les hacia padecer en sus bienes, y los dirigia á la Ciudad de la Puebla, de cuya resulta amedrentados muchos Vecinos asi Europeos, como Criollos no lograron alguna tranquilidad en sus casas y familias hasta tanto que compactamos dicho Sr. y Yo la publicacion de un Bando en que se prevenia á todo Vezino no permitiese entrar en su casa patrulla ninguna con obgeto de sequestrar bienes y antes bien por las ventanas, ó azoteas diesen la vos de ladrones, y pidiesen auxilio al publico á no ser que se presentase firma del Gobernador de la Plaza que autorizase al Comicionado y su Escolta para el allanamiento de qualquiera casa.

Del mismo modo me consta que cooperó á elevar á Rayon que se le nominaba Capitan General de esta Provincia en Huajuapa, los hechos del Dr. Velasco como lo hize Yo en union del M. I. A. suplicandole se le obligase á separarse de esta Ciudad, y que de esta resulta vino la orden de arrestarsele, y formarsele causa, como á su compañero el Diacono D. Ignacio Ordoño cooperando á todo D. Juan Moctezuma Gobernador actual de esta Plaza.

Por una proclama que el Dr. Velasco fixó en las esquinas de esta Ciudad creyó el Sr. San Martin que acaso podria dicho Dor. querer formarse partido en esta Ciudad contra Rayon, y por que en el publico se exparcian por aquel, y por los que le acompañaban como amigos expresiones seductivas que solo respiraban deberse dar obediencia á los preceptos de Morelos: pero no me consta que representacion le hiciera el Sr. San Martin á Rayon en esta parte.

La noche de la pricion del Dr. Velasco me consta que al Gobernador Moctezuma le pidió el Sr. San Martin se hiciese tambien la de D. Juan Pablo Anaya, creyendo dicho Sr. de que este y su Escolta que portaba, uno de los soldados de ella le habia amagado con un sable; pero Anaya le hizo ver que aquel fue un accidente, y que si su Escolta habia salido con el, habia sido á dar auxilio al Gobernador Moctezuma, quien estando presente, dixo: haver sido asi, con lo que el Sr. San Martin quedó satisfecho.

No me consta que haya pérjudicado á individuo ninguno, y si que á los R. R. P. P. Fray Crispin de Santa Teresa Prior que fue de este combento del Carmen, al P. Suprior, cuyo nombre no me acuerdo, y á Fray Felix de Santa Teresa desterrados en Tlapa, á instancia de dicho Sr. se les dieron pasaportes para irse al Convento mas inmediato de su orden como lo era la Puebla.

En feé de lo qual, y haviendo expuesto quanto se en los puntos que solicita el Sr. Lectoral á su peticion, y repitiendo el cumplimiento del decreto de V. S. á los efectos que haya lugar doy la presente en esta Ciudad á seis de Abril de mil ochocientos catorce.—*Jose Maria de Murguia y Galardi.*

Otro si digo: Que el citado Sr. San Martin me enseñó un decreto de Rayon para que como Vicario general lo hiciese imprimir, y publicar en esta Provincia en el que declaraba la ninguna necesidad que habia de las Bulas de la Santa Cruzada en el bienio presente, dando por causal, el que estas no podrian ser lexitimas, cuyo decreto no me consta que se hubiese dado á la prensa, al menos no lo vi.

El dia 24 de proximo pasado se dixo que el que se decia Gobernador de la Plaza D. Benito Rocha habia tenido Junta de Oficiales la noche del 23, y que en ella habian acordado poner presos el 25 á su madrugada todos los Europeos y Criollos adictos al legitimo gobierno para poderselos llevar en su union la misma mañana que habia determinado fugar, de que instruido Yo la noche del 24 suponiendo que entre los Criollos pudiesen ser conducidos los que componen el Ayuntamiento y que con este I. C. seria Yo tambien conducido pasé á instruirme de la Junta y su resolucion del citado Sr. San Martin, quien me aseguró ser todo cierto, menos el que se tratase de prenderme, ni al I. A. y que para impedir el que se hiciese de los Europeos y otros Criollos tenia dispuesto pasar á Rocha un oficio, que me enseñó, en que le hacia ver su temeridad y que exponia á la Ciudad á una conmocion general en que podrian peligrar muchas vidas, y el que le pasaria en la hora forzosa para contenerlo.

No se verificó tal resolucion por que aunque Rocha pensó salir el dia 25, á las dies de la mañana no lo efectuo sino á la madrugada del mismo dia sin haver hecho ninguna mocion contra el vecindario.—Oaxaca fecha ut Supra.—*Jose Maria Murguia y Galardi.*

NUMERO 407.—Resolucion del Ayuntamiento de Oaxaca para que se expida el certificado solicitado por San Martin.—16 de Abril de 1814.

Antequera y Abril 16 de 1814.—Visto en Cavildo celebrado en esta fecha, el precedente informe de D. José Maria Murguia, con lo pedido por el Dr. D. Jose de San Martin, en su respectivo escrito, evacuarse el certificado, ó testimonio que tiene impetrado de las actas capitulares que indica á los fines que lo solicita y haya lugar. El Sr. General en Gefe Governador Intendente Presidente y Capitulares que concurrieron á dicho Covildo asi lo acordaron y rubricaron doy fee.—Una rúbrica.—*Joseph Alvarez.—Lic. Joseph Ignacion de Morales.—Lic. Antonio Mantecon.—Jose Maria de Gris.—Juan Phelipe de Echarri.—José Gutierrez de Villegas.—Lorenzo Fernando Rodriguez.—Angel Mariano Calvo.—Dimingo Lopez.—Manuel Mestre.—Juan Manuel Gutierrez Canseco.—Casimiro Cruz Hernandez.*

Al márgen: «Sres. Governador Intendente.—Lic. Morales.—Lic. Mantecon.—D. Joseph Gris.—D. Juan Phelipe Echarri.—D. Joseph Gutierrez de Villegas.—D. Angel Calvo.—D. Lorenzo Rodriguez.—D. Francisco Gil Berasa.—D. Domingo Lopez.—D. Manuel Mestre.—D. Casimiro Cruz.—D. Juan Manuel Gutierrez.

NUMERO 408.—Certificado del ayuntamiento de Oaxaca.—9 de Mayo de 1814.

Yo el infrascrito Secretario de Cavildo de esta N. C. electo por el M. I. Ayuntamiento de ella con arreglo á la Constitucion Politica de la Mornarquia Española &c.

Certifico y doy fee para testimonio de verdad: Que en las actas capitulares que son á mi cargo solo consta que el Sr. Dr. D. José de San Martin cansado de las continuas quejas que se le daban del Dr. D. Francisco Lorenzo de Velasco por losatentados y tropelias que estaba

cometiendo con algunos vecinos de esta Ciudad, promovió su prision suplicandole al Ilustre Ayuntamiento se le uniese, á fin de hacer presente á Rayon, Capitan general que se nominaba de esta Provincia dichos atentados, como asi lo hizo, y á su virtud se decretó por este el arresto y prision del citado Dr. Velasco.

Los demas pasajes que en el anterior informe refiere D. Jose Maria Murguia aunque no se hallan asentados en el Libro de Acuerdos, son notorios y publicos. Y para que conste en virtud de lo mandado pongo la presente en Oaxaca y Mayo nueve de mil ochocientos catorce; siendo testigos D. Jose Maria Zulaica y D. Manuel Figueroa de esta vecindad.—Un signo. T. R.—*Tomás José Romero.*

Otro si certifico: Que por ser complice el Diacono D. Ignacio Ordoño y principal instrumento de los atentados cometidos por el Dr. Velasco, procedió tambien á su prision el citado Sr. Dr. San Martin formandole causa por las tropelias que cometió contra muchas familias, y los diversos saqueos y robos que se le comprobaron y constan en los expedientes seguidos en el Provisorato, en la Intendencia, y en una informacion que para su resguardo mandó recivir el Ilustre Ayuntamiento. Fecha ut supra.—Un signo T. R.—*Tomás Jose Romero.*

NUMERO 409.—Lista de los idividuos libertados por San Martin.—25 de Abril de 1814.

Declaracion de prisioneros libertados por intercesion del Sr. Dr. D. José San Martin. —7 y 8.

Lista de algunos de los sugetos que liberté de la esclavitud estando yo en Chilpanzingo.

Individuos que ivan en cuerda y quite de las manos al Sanguinario Ayala, y los mas, se hallan en el dia en esta Ciudad.

Andres de Leon el Tozinero.—Margarito Castellanos ausente.—Jose Maria Catalan ausente.—Tomas Flores.—Josse Maria Castillo en Sabolla.—Sevastian Alavéz.—Santiago Perez el Panadero.—Espinoza primo de Cardosa en Sabolla.—Uno de Tlaxiaco, y otros dos mas que componen once. 11.

A mas de los de esta cuerda liverté á los siguientes.

Al Sargento Antonio Rodrigues Prisionero. —Al Sargento Pablo Merlin prisionero ausente.—Al Sargento Secundino Mota y su compañero prisioneros.—Al soldado Cardosa ausente.—A un primo de este prisionero.—Jose Manuel Chavez Costeño prisionero ausente.—Tres soldados de Tehuantepeque.—Prisioneros en Acapulco 7.

Don Josse Maria Murguia save sus nombres. —Oaxaca y Abril 25 de 1814.—*Dr. Joseph de San Martin.*

NUMERO 410.—El Dr. San Martin solicita se tomen varias declaraciones con el fin de probar que liberto a varios individuos yacuerdo pase al asesor.—27 de Abril de 1814.

El Dr. D. Josse de San Martin Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia Catedral ante V. S. como mejor haya lugar en derecho digo: Que desde el dia treinta del mes pasado, creyendo Yo que aun tenia jurisdicion D. Josse Maria Murguia me presenté ante él, pidiendole que hiciera una declaracion el Europeo D. Josse Mier; pero inteligenciado de que toda la jurisdicion reside en V. S. concurro á su justificacion suplicandole se sirva mandar que el expresado Mier baxo la Sagrada Religion del juramento, declare ¿Si quando él mismo (que era escriviente del infame Ayala) estava formando las filiaciones en Chilpanzingo de vna Cuerda de Prisioneros de Oaxaca para que esta fuera á Zacatula, ó Acapulco; entré Yo en el mismo acto, é intercedi por todos, de cuya resulta Ayala me remitio inmediatamente á todos los Prisioneros para que dispusiera Yo de ellos á mi arvitrio? Igualmente suplico á V. S. que sino juzga bastante esta declaracion para la defensa de mis justos procedimientos, se sirva mandar que los mismos agraciados (cuyos nombres expreso en la adjunta Lista) y que todos, ó la mayor parte se hallan en esta Ciudad, declaren con la misma formalidad el hecho anterior, ¿Si es cierto que á mi me deven la livertad, si los socorri, y alivie en el mismo Pueblo? ¿Si les proporcioné la fuga?

¿Si á Rodriguez, á Leon, y á Chavez, los traje á mis expensas, y sin Pasaporte? ¿y si á Merlin, á Mota, y su compañero, les proporcioné que se binieran á su Patria sin que los pudieran sorprehender los vandidos.

Del mismo modo se servirá V. S. mandar que D. Juan Antonio Calbo, remitido á Chilpanzingo por Cavesilla de los Realistas en la Costa del Sur, declare todas las gestiones que hice á su favor para livertarlo, y que se suprimiera el Expediente que havia en su contra, y que del mismo modo declare el prisionero D. Miguel Riveros, el empeño que tomé para que no fuera al Exercito, donde estava destinado, hasta conseguir que se livertara, y traherlo á mi compañia.

Que declare igualmente el mismo D. Miguel Estanislao Riveros, si le consta que Yo hice muchas gestiones para livertar del suplicio al Capitan Longoria, y que de facto lo consegui, y que se le pregunte tambien al Europeo Mier si llevando vna Esquela, le dixe que la entregara con execucion porque de ella dependia la vida de Longorio. Sirviendose V. S. mandar al mismo tiempo que recividas estas declaraciones se me entregué original el Expediente para los efectos que me combengan. Por tanto.

A V. S. pido, y suplico, prevea, que en hacerlo á si, reciviré gracia, y justicia, &c.—*Dr. Joseph de San Martin.*

Antequera y Abril 27 de 1814.—Por presentado con la lista que se acompaña, pase al Asesor. El Sr. Governador Intendente asi lo proveyó y firmó.—*Joseph Alvarez.*—*Alvarez.*

NUMERO 411.—Opinion del asesor y acuerdo que se proceda a tomar las declaraciones.—2 y 4 de Mayo de 1814.

Sr. Comandante General.—No hay impedimento legal para que V. S. si lo tiene á bien mande recivir la informacion que el suplicante Dr. D. José de San Martin solicita en el precedente Escrito, y que fecha se le entregue para que haga el uso que le paresca conveniente.—Oaxaca 2 de Mayo de 1814.—*Lic. Mimiaga.*

Antequera y Mayo 4 de 1814.—Como pareso al Asesor. El Sr. Governador Intendente de esta Capital, y su Provincia asi lo proveyó, y firmó.—*Joseph Alvarez.*—*Alvarez.*

NUMERO 412.—Declaraciones tomadas a consecuencia de las anteriores.—4 de Mayo de 1814.

Declaracion de D. José Mier.

En esta Ciudad á cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos catorce: Yo el Escribano á consecuensia del Auto de conformidad que antecede, teniendo presente al Europeo Don José Mier le hize saver el Escrito que precede del Dr. San Martin, dictamen del Asesor, y Auto citado á cuya virtud le recivi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en devida forma de Derecho bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que fuere examinado, y siendolo al tenor de ambas citas que en dicho Escrito se le hasen, dixo. Que es cierto, y le consta por haverlo presenciado, como que estando de pricionero le ocupaba el Comandante Ayala de los Insurgentes á tiempo de estar formandose la lista de los prisioneros que hiva á remitir en cuerda de los de esta Ciudad, para el Precidio Zacatula, ó al de Acapulco; y como estuviese en aquel tiempo dicho Sr. Dr. en Chilpancingo, intercedió por todos con el mayor esfuerzo, y suplicas, de manera que le combenció en tal grado que se los consignó, para que dispuciese de ellos como le pareciese, y son los mismos que se contienen en la lista que de ellos ha presentado. Que igualmente le consta que haviendole dado el Capitan Longoria una esquela al declarante, para que la puciese en manos del Lic. D. Cornelio Ortiz de Zarate Secretario del Congreso Insurgente, para que segun le indicó se interpuciese á que no se le quitase la vida, manifestandole á dicho Sr. Dr. le rogó, y suplicó encarecidamente fuese con la mayor prontitud á entregarsela, pues de ello podia pender la vida de dicho Capitan, como asi lo executó, y en efecto, fué perdonado no solo el sino otros quatro que estaban condenados á lo mismo, lo qual es la verdad por el juramento que ha interpuesto en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó conmigo el Escribano Comicionado, de que doy fee.—*Jose A. Mier.*—*Joseph Alvarez.*

NUMERO 413.—Declaracion de Andres de Leon y compañeros.

Este propio dia; teniendo presentes Yo dicho Escribano á Andres de Leon el tosinero, á Tomas Flores, Sebastian Alvares, Santiago Perez el Panadero, contenidos en la primera lista, y no á los anotados en ella, por ausentes los unos, y los otros agregados al Regimiento de Sabolla, les hize saver á los quatro referidos, el Escrito que precede y citas que se les hase con el dictamen de Asesor, y Auto de conformidad, de que inteligenciados les recivi juramento que hicieron todos, y cada uno, por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en devida forma de Derecho bajo el qual prometieron decir verdad en lo que fuesen preguntados, y siendoles al tenor de las preguntas que motivan las indicadas citas, á una voz, y de conformidad los dichos Leon, Flores, Alaves, y Perez el Panadero presentes, dixeron era cierto que á dicho Sr. Dr. debieron la libertad, que los socorrió, y alibió en quanto pudo en el mismo Pueblo de Chilpancingo, y les proporcionó fugarse, y que á Rodriguez Leon, y á Chaves, los trajo manteniendolos á su costa, y sin Pasaporte, y á Merlin, y Mota, y otro compañero suyo, les proporcionó asi mismo se vinieran con seguridad á esta Ciudad su Patria, constandoles practicó lo mismo con los individuos listados que por ausentes no comparesen en este acto; y que lo que lleban dicho y declarado, es la verdad por el juramento que han interpuesto en que se afirmaron, y ratificaron y lo firmaron los que supieron doy fee.—*Antonio Rodriguez.—Secundino Mota.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 414.—Declaracion de D. Juan Antonio Calvo.

Incontinenti, compareció asi mismo D. Juan Antonio Calvo de esta vecindad, á quien doy fee conosco, y teniendole presente le hize saver el Escrito que precede del Dr. D. José San Martin, dictamen de Asesor, y Auto de conformidad en la parte que le toca, y cita que se le hase, á cuya virtud le recevi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en devida forma de derecho bajo el qual prometió decir verdad en lo que fuese preguntado, y siendolo al tenor de la cita que se le hase, y le fué leida, dixo: Ser cierto y constante que por Gefe que fué de los Realistas en la Costa del Sur, fue prisionero, y remitido á Chilpancingo en donde hizo dicho Sr. Dr. las gestiones, suplicas, ó interposiciones que refiere con aquellos Comandantes y Gefes, á fin de que se suprimiera la Sumaria que se le formó para condenarle, lo que consiguió hasta livertarle, que acaso le havria costado la vida, lo qual es la verdad por el juramento que ha interpuesto en que se afirmó y ratificó, y lo firmo con migo el Escribano, de que doy fee.—*Juan Antonio Calvo.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 415.—Declaracion de D. Miguel Riveros.

Inmediatamente compareció D. Miguel Riveros recidente en esta Ciudad, de quien recebido Juramento que hiso por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en devida forma de derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que fuese preguntado, y siendolo con arreglo á la cita que se le hase, y le fué leida dixo: Ser cierto, y constante; que hallandose prisionero por los insurgentes en Chilpancingo, prosesado, y condenado á servir en su exercito, se empeñó el Sr. Dr. D. José San Martin con aquellos Gefes hasta conseguir su livertad, y traerle, como le trajo en su compañia, constandole no menos los mismos esfuersos que practicó para livertar al Capitan Longoria del suplicio á que estava condenado, como en efecto lo consiguió: lo qual es la verdad por el juramento que ha interpuesto, en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó conmigo el Escribano Comicionado, de que doy fee.—*Miguel Estanislao Riveros.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 416.—El Dr. Corvera á San Martin, sobre su nombramiento de Vicario general castrense.—7 de Febrero de 1814.

Número 12.—El Oficio de V. S. I. que recibí la noche del cinco, comprueba quanto le dixe en contestacion al que su acreditada vrbanidad me dirigió desde Chilpancingo, comunicandome el nombramiento de Vicario General Castrense que hizo de su benemerita persona S. M. el Supremo Congreso Nacional á propuesta de S. A. S. el Sr. Generalisimo D. Jose Maria Morelos, en que procedí con conocimiento de su notoria y nada vulgar erudicion, su literaria extension, y la Religiosidad con que siempre há manifestado su veneracion á los Sagrados Canones y Decisiones de la Iglesia.

Estos conocimientos que V. S. I. posee en punto de toda perfeccion, han producido el energico contenido de dicho Oficio, y la honrosa satisfaccion que me asiste en la que V. S. I. tiene de el empeño tan debido con que hé visto el bien espiritual del Exercito, providenciando oportunamente quanto há sido necesario para que socorridas las almas no perezcan lastimosamente, ni Yo tenga vna responsabilidad de que no podria salir bien delante de Dios y de los hombres.

Con este mismo objeto, y el de conservar en todo su vigor y fuerza la disciplina Eclesiastica y los derechos de vna jurisdiccion que sin merecerlo ha recaido en mi inutil, debil y despreciable persona por efecto de vna de aquellas disposiciones de la Divina Providencia, que debo venerar, y venero; no he omitido diligencia ni medio conducente á tan alto fin; ni lo omitiré, pues me veo auxiliado de quanto sea necesario, como V. S. I. tan generosamente me ofrece, y de que vsaré en todo evento que lo exijan las circunstancias, sin abuso de su liberalidad, quedando reconocido á todas sus expresiones.

Inmediatamente circulará la Cordillera que V. S. I. me dice, y será con insercion de su lavdable oficio, para que todo el Estado Eclesiástico sepa los Religiosos y justificados sentimientos de V. S. I. y que entiendan hallarse sobstenida la autoridad de su Superior; bien que hasta la fecha en nada la han ofendido.

En Orden á los abusos que con sobrado fundamento califica V. S. I. por efecto de ignorancia, ó de temeridad, nada tengo que decir, pues le son constantes y manifiestos, sino que su justificacion y prudencia sabrá tomar aquellas medidas que le inspire su rectitud para contenerlos, vsando de la autoridad y facultades que le han sido conferidas.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Oaxaca y Febrero 7 de 1814.—*Dr. Antonio Joseph Ibañez de Corvera.*—Illmo. Sr. Vicario General Castrense Dr. D. Jose de San Martin.

NUMERO 417.—Corvera á San Martin sobre la prision del Presbitero D. Jose Gonzalez del Villar.—9 de Marzo de 1814.

Número 12.—Quedo entendido en el arresto en que há puesto V. S. Illma. al Presbitero D. Jose Gonzalez del Villar á quien remitio preso el Exmo. Sr. Capitan General: y conociendo como conosco las urgentisimas, no menos que gravisimas atenciones en que V. S. Illma. se halla entendiendo, bien publicas y notorias interesantisimas á la quietud y paz popular, está por demas la insinuacion, que me hace su Urbanidad en esta parte, y creo que luego que se lo permitan me instruira de la causa de este Eclesiastico; acto muy propio del ardiente zelo con que V. S. Illma. mantiene en su consideracion la que le merece el Estado y Jurisdiccion Eclesiástica á que vivo muy reconocido.

Dios guarde á V. S. Illma. muchos años. Oaxaca y Marzo 9 de 1814.—*Dr. Antonio Joseph Ibañez de Corvera.*—Illmo. Sr. Vicario General Castrense Dr. D. José de San Martin.

NUMERO 418.—Corvera á San Martin sobre el bando que ha publicado.—9 de Marzo de 1814.

Es una desgracia digna de lamentarse, la que padece este Obispado en tener por Gefe en el Govierno Eclesiastico un sugeto desnudo de toda idoneidad, para llenar los deberes de tan recomendable, como respectable cargo, qual soy yo, y que con natural ingenuidad lo confieso asi: de aqui depende el no poder como quisiera y es muy debido elogiar dignamente las consideraciones que mobieron á V. S. I. á incluirme el Bando que acompañó á su apreciabilisimo Oficio de esta fecha, para los fines que con tanta religiosidad, como energia promueve su justificacion.

El zelo que está indicando porque la justicia tenga su lugar sin vulnerarla, ni que prevalido de ella algun espiritu abandonado desaogue sus criminales intenciones contra lo mas sagrado y digno de la atencion conque V. S. I. exemplariza; nos es á todos constante por repetidos oportunos actos con que su integridad lo há comprobado, lo es igualmente la escrupulosidad con que mira las desciciones de la Iglesia, y derechos de la autoridad Eclesiastica.

Asi pues, para que tengan efecto las respectivas instancias de V. S. Illma. á fin de que todos los Eclesiasticos vivan entendidos del cuidado y atencion, que le merece su personal immunidad, y sus privados derechos con singular satisfaccion mia, circularé sin mas demora que la necesaria los dos oficios de V. S. I. y lo hare despues del Bando para no detener al Estado Eclesiastico esta satisfaccion, que á su nombre y mio hago presente á V. S. Illma. en el mas alto grado de aprecio y gratitud

Dios guarde á V. S. Illma. muchos años. Oaxaca y Marzo 9 de 1814.—*Dr. Antonio Joseph Ibañez de Corvera.*—Illmo. Sr. Vicario General Castrense Dr. D. Jose de San Martin.

NUMERO 419.—San Martin á Ibañez y Corvera le pide certifique sobre varios hechos y conducta que observó.—31 de Marzo de 1814.

Número 12.—A mi honor, á el del Ilustre Cuerpo, de que soi individuo, á el de la justa causa que defendemos, y á nuestra misma santa Religion conviene que yo patentice mis procedimientos, y que justifique mi conducta donde y cuando me convenga. Estos sagrados objetos me obligan á suplicar á V. S. se tome la molestia de certificar á continuacion de este, si luego que llegué á esta Ciudad le dixe, que yo no tenia facultades algunas, pero que era necesario guardar cierta exterioridad, y que por consiguiente V. S. era quien debia obrar en todo lo juridicional, y que en el caso de que en algun asunto contencioso sonára mi nombre porque las circunstancias lo exigian, no obstante esto, V. S. habia de ser quien en la realidad obrara. Certificará igualmente V. S. si mis procedimientos fueron fieles y exactos á esta propuesta: si hubo alguna providencia, aunque fuera la mas pequeña, que se tomara sin el acuerdo de V. S. si en todos los oficios y decretos que puse, reconoci siempre su autoridad, y procure siempre inspirarsela á los subditos, remitiendoselos siempre con la expresion *de que á V. S. tocaba privativamente su conocimiento.*

Certificará V. S. en los mismos terminos, si luego que llegué á esta Ciudad le pasé oficio lamentandome de los insultos que se le habian hecho á su jurisdiccion, y de que agenas é intrusas manos la hubieran tocado: que le ofreci que desde aquel dia tomaria yo el mayor empeño en sostenerla y defenderla aún á costa de mi vida, y que de facto en todo esto tiempo V. S. respiró, y se vio sostenido, porque yo dicté providencias, para que ningun Eclesiastico Secular ó regular de los que sigan el partido de la insurreccion celebrara ó administrara algun sacramento sin la expresa licencia de V. S. y que en caso contrario qualquier Parroco procediera contra ellos hasta presentarlos amarrados: porque yo dicté la providencia (por el conducto de V. S.) para que no se procediera contra ningun Eclesiastico, ni se removiera de su beneficio por los Jueces intrusos, é insolentes sin el conocimiento de V. S. (como habia sucedido) bajo del pretexto de infidencia.

Suplico á V. S. por ultimo que certifique el juicio que V. S. haya formado de mi sobre la materia en vista de mis providencias, de mis oficios, de mis conversaciones familiares, y á mas de todo esto, de la resolucion que tomó con bastante riesgo de arrestar á los Clerigos Velasco y Ordoño, que eran los azotes de la Ciudad, los atropelladores de la jurisdiccion de V. S. á quienes por su orgullo y presuncion, ninguno se habia atrevido á ponerlos en una Carzel.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 31 de 1814.—*Dr. Joseph de San Martin.*—Sr. Gobernador de este Obispado Dr. D. Antonio Joseph Ibañez de Corvera.

NUMERO 420.—Certificado del Dr. Corvera sobre la conducta de San Martin.—5 de Abril de 1814.

Certifico en quanto puedo, debo, y el derecho me permite: que el Sr. Lectoral de esta Santa Iglesia Dr. D. Joseph San Martin luego que llegó de el Pueblo de Chilpancingo á esta Ciudad con destino de Vicario General Castrense de que me dió parte desde dicho: en la primera visita que le hize á presencia de otros caracterizados sugetos, hizo presente, que la parte que tuvo en la escandalosa, ofensiva, é injusta expatriacion de esta Ciudad á los señores Licenciado D. Ignacio Vasconzelos, y Dr. D. Jacinto Moreno Canonigos mui beneméritos de esta Santa Iglesia, fue impedir la execucion del Decreto que Morelos tenia firmado para que fuera vno á Zacatula, y otro á Tempatitlan interesandose para que fueran tratados con consideracion á sus personas, y caracter.

En otra ocasion me dixo, que vnicamente havia admitido el destino de Vicario General Castrense de las tropas de Morelos, porque no se le diese este empleo, á D. Francisco Lorenzo Velasco, quien cometeria los mayores exesos, y atrocidades; como lo acreditaban las inauditas maldades, robos, escandalo, y estafas, que hizo quando se hallaba libre en su casa: que varias ocasiones declamó dicho Sr. Lectoral contra el inaudito procedimiento de Velasco, en haver sorprendido injustamente, y con escandalo aun de los de su opinion y sistema, al benemerito Padre Cura de Exutla, provisto Canonigo de esta Santa Iglesia y al de la Villa Alta de San Ildefonso D. Enrrique Resines tratandolos como vnos facinerosos, y robandolos á su misma vista, y contra su socio el Diacono de este Obispado Don Ignacio Ordoño, peor que Velasco. Que tuvo varias concurriencias segun me dixo dicho Sr. Lectoral, con el Sr. Intendente, y el muy Ilustre Ayuntamiento sobre sacar de la Ciudad á Velasco, y Ordono. Me indicó tambien por oficio, que la authoridad, que tengan los Gefes Eclesiasticos Americanos no podia ser otra, sino la que les permita la necesidad, por la resistencia de algunos Señores Obispos, para concederle á sus tropas y á todos los que sigan su partido los socorros espirituales; pero que siempre, que los ordinarios se franqueen para la administracion de Sacramentos, y no permitan, que sus subditos sigan algun sistema con perjuicio de su opinion politica, de nada se gloriará mas (el Govierno Americano) que de sobstener á los Gefes, y á las Authoridades expresamente establecidas por la Iglesia ofreciendome todas las armas para sobstener mi jurisdiccion y authoridad, y reprimir qualquiera insulto que se haga á los Curas de el Obispado sin intervencion mia aunque sea baxo el pretexto de infidencia, y que diese providencia de que á ningun Eclesiastico ya fuese Regular, ya Secular se le permitiesse celebrar el Augusto Sacrificio de la Misa sin las correspondientes lizencias mias, ó de su Diocesano, y que en el caso de que alguno resista hacerlo, ó á titulo de Insurgente se manejase con altaneria implorasse el auxilio de el Comandante mas inmediato, y con la correspondiente custodia me lo remitiesse ó á mi, ó aquella su Vicaria General. Qué en efecto á vn Fraile Franciscano Observante, que se presentó en esta Ciudad con titulo de Capellan de Anaya, titulado Mariscal le recogió las lizencias que traia libradas por un Cura de otro Obispado, como Theniente que expresaba en ellas ser de el Sr. Lectoral, y las declaró nulas, mandandole al Frayle ocurriese á mi lo que no hizo: y yo reservé en Secretaria aquel ridiculo papel de lizencias que presentó el Frayle quien no se me puso jamas delante, sino que desapareció desde luego con su imaginario Gefe.

Que haviendome pedido llamase á los curas de Atoyaque, Yahuivee, y Chichicastepeque, haviendole manifestado, que el primero no podia venir en lo pronto, que el segundo no podria dexar el curato desamparado, y que el ministro destinado á socorrerlo no tenia proporcion de dirigirse á aquel punto, no volvio á hablar palabra, ni á instar por su comparecencia. Que al de Chichicastepeque le dixo, que no havia cosa alguna contra él, y qua anduviesse con libertad en la ciudad: y vn escrito que los indios presentaron contra este Cura sobre exeso en el cobro de ovenciones declaró no tocarle su conocimiento, sino privativamente al mio. Que haviendole mandado preso Rayon al vicario de Huantla, lo puso en el Convento de Sr. San Francisco ofreciendole, que dentro de pocos dias lo pondria en libertad, y entiendo que no le formó causa ó alo menos no me consta que lo hubiera hecho: ni tampoco á Guevara que tambien lo remitió Rayon, y de este me dixo verbalmente dicho Sr. Lectoral, que estu

diosamente le iria dando largas para no formarsela, ni que se descubriera que no era ordenado in sacris. Que asi mismo me puso en las manos vna lista de Eclesiasticos, que traxo de Chilpanzingo expresandome tenia ordenes reservadas de Morelos, sobre lo que tocante á ellos debia practicar, pero que estaba decidido á no hacer gestion alguna en el particular, como en efecto no ha llegado ami noticia que la huviesse hecho, y finalmente si mal no me acuerdo, creo, que me dixo, que todo lo que hacia éra exterioridad, y aun me parece que no solo ami me lo dijo. Que es todo quanto puedo certificar con relacion á sus oficios, que obran en mi poder y á lo que verbalmente produxo ami presencia, y para que obre los efectos, que haya lugar doi á su pedimento esta que es fecha en Oaxaca á cinco de Abril de 1814.—*Dr. Antonio Joseph Ibañes de Corvera.*

NUMERO 421.—El Dr. San Martín solícita del prior del Carmen un certificado sobre su conducta y documento expedido por este.—30 y 31 de Marzo de 1815.

Número 13.—Para justificar donde y quando me convenga mi conducta y procedimientos, suplico á V. P. se sirva certificar á continuacion de este, si en las providencias que tomé relativas á ese Convento, procuré sostener la disciplina monastica: que todos los religiosos que se havian substraido de la obediencia con el pretexto de ser insurgentes, los restitui á su clausura: si estaba convenido yo con V. P. en separar de esta Provincia á los que de algun modo pudieran perjudicar: si le proporcioné á V. P. pasaporte para que vinieran de Mexico quatro religiosos utiles: y por ultimo certificará V. P. el juicio que haya formado de mis providencias y conversaciones familiares; y si he procurado establecer el buen orden con utilidades y ventajas de la Patria y Religion.

Dios guarde á V. P. muchos años. Oaxaca Marzo 30 de 1814.—*Dr. Joseph de San Martin.*—M. R. P. Prior Fr. Antonio de San Joseph.

Certifico en toda forma de derecho y sin que me mueva pasion alguna de amistad paisanage &c. ser verdad quanto reza el anterior pedimento en cuia comprobacion acompaño los mismos oficios originales que el Sr. Dr. D. José de San Martin Lectoral de esta Santa Iglesia me pasó.

Igualmente me consta por sus conversaciones familiares y confianza que hizo de mi desde nuestra primera vista y conocimiento las diligencias activas que practicó para la prision y proceso del canonigo Belasco y diacono Ordoño hasta llegarme á decir nadie estavamos seguros, y que el Estado Eclesiastico iva por tierra si esto no se verificara.

Tambien le oi declamar sobre las tropelias de los Insurgentes echas en las personas y bienes de los ciudadanos europeos, por cuio motivo oi decir á un capitan insurgente á quien no conozco ni sé como se llama, que San Martin y Motezuma eran achaquetados.

El juicio que me hize con su venida á esta ciudad no hace dos meses, que nos havia venido vn Angel de paz segun los buenos oficios que luego comenzó á practicar en favor de las religiones Clero y ciudadanos. Yo ciertamente he sido el mas beneficiado, y devido á sus solicitudes el reunir antes de seis dias ámi llegada los pocos religiosos que havian quedado, separar áotros de las misas que davan ala tropa, y frustrar los nombramientos de capellanes de la misma, que percevi se intentavan.

Vltimamente el juicio que me formé desde nuestra primera vista que alli no havia sino vna refinada politica y mera insurgencia exterior y que llegado el lance pressente el Sr. San Martin se manifestaria por la buena causa como lo verificó. Es quanto puedo decir en obsequio de la verdad y por ser asi lo firme de mi nombre en este convento de Carmelitas de Oaxaca á 31 de Marzo de 1814.—*Fray Antonio Maria de San José.*

NUMERO 422.—San Martin al Guardian y Lector de San Francisco, les pide certifiquen sobre lo que expresa y conducta: documento expedido por aquellos.—30 de Marzo y 1º de Abril de 1814.

Numero 13.—Para justificar, donde y quando me convenga, mi conducta y procedimientos suplico á V. P. que en compañia del R. P. Lector Fr. Francisco de Dos-Barrios se sirva certificar á continuacion de este, si en todas las providencias que tomé relativas á ese convento, procuré sostener la disciplina monastica, restituyendo á fuerza y entregando á la jurisdiccion de V. P. á los Religiosos que baxo el pretexto de insurgentes vivian en la calle y se havian substraido de la Obediencia de su Prelado.

En los mismos terminos se serviran VV. PP. certificar, si es cierto que despreció las acusaciones que los mismos Religiosos hacian contra VV. PP. diciendo que los perseguian por insurgentes.

Certificarán si es cierto que les manifesté á VV. PP. lista remitida por Morelos, en virtud de la qual debia proceder contra VV. PP. y que les dixe, que no tubieran cuidado, y que reservadamente yo los sacaria de esta Provincia, para lo qual ya estabamos convenidos: y certificaron por ultimo VV. PP. el juicio que hayan formado en mis conversaciones confidenciales, expresando todo lo que les parezca conducente, para acreditar mis verdaderos sentimientos.

Dios guarde á VV. PP. muchos años Oaxaca Marzo 30 de 1814.—*Dr. Joceph de San Martin.*—M. RR. PP. Guardian Fr. Francisco Sugasti, y Lector Fr. Francisco de Dos-Barrios.

En contestacion al oficio de V. S. certificamos en la forma que podemos y devemos:

Sobre lo primero: Que el Oficio de V. S. de 11 de Marzo de éste presente año que reservamos en nuestro poder para los fines que convengan, es un comprobante nada equívoco de haver V. S. sostenido la disciplina monastica; restituido á fuerza, y entregado á mi jurisdicion los dos criminales Religiosos, reducido á estos á mi obediencia, y expeditado mis facultades en orden al castigo de su extraordinaria relajacion con arreglo á nuestras Leyes.

Sobre lo segundo: Que V. S. revestido de un zelo fuerte, y digno de alabanza, despreció en efecto las acusaciones que contra nosotros vigorosamente havian entablado dichos religiosos, por repetidas veces.

Sobre el tercero: Que es constante, cierto y ciertisimo havernos manifestado V. S. confidencialmente la lista que remitió Morelos á fin de que V. S. procediese contra nosotros dos; que eramos los primeros contenidos en ella, y contra otros muchos mas asi eclesiasticos como Seglares: que no es menos cierto havernos dado V. S. la mas cierta esperanza, no solo de que podiamos vivir tranquilos y seguros de que no procederia contra nosotros, si tambien de que nos sacaria de esta Provincia, nos conduciria bajo su proteccion hasta cierto punto desde el qual nos facilitaria nuestro transito para Mexico, en cumplimiento de lo que teniamos pactado.

Sobre lo cuarto: Que de las contestaciones que hemos tenido con V. S. formamos desde luego idea, de que en su corazon reynaban verdaderos sentimientos de religion, de lealtad, y patriotismo acia el legitimo Govierno; de desaprobacion del tyranico é intruso; como lo acreditan muy bien todas las providencias que V. S. ha dado sobre los Sres. Curas y Curatos, sobre las demas Religiosas Comunidades, sobre la prision de tres reos perjudiciales á todo estado, y por todas, los varios edificantes, y zelosos oficios, que sabemos ha dirigido V. S. al Sr. Provisor Governador de esta sagrada Mitra con santa intrepidez, y sin temor alguno de la presencia, y fuerza, del partido Insurgente.

Y para que conste donde convenga, libre y expontaneamente damos la presente, que firmamos, y en caso necesario juramos in Verbo sacerdotis en este convento de N. P. San Francisco de Oaxaca en 1º de Abril de 1814.—*Fr. Francisco Zugasti.*—*Fr. Francisco de Dos-Barrios.*—Sr. Dr. D. Jose de San Martin Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia.

NUMERO 423.—San Martin a Fr. Francisco de Aparicio le pide un certificado sobre varios hechos y documentos expedidos por aquel.—30 de Marzo y 1º de Abril de 1814.

Nº 15.—Para justificar donde y quando me convenga mi conducta y procedimientos, suplico á V. P, se sirva justificar á continuacion de este lo que sepa y le conste sobre las providencias que he tomado para establecer el orden y arreglo de la vida monástica, y contener á los Religiosos discolos é insubordinados baxo del pretexto de insurgentes.

En los mismos terminos suplico á V. P. certifique si luego que se me nombró Vicario, sin gestion alguna por V. V. P. P. restitui á su convento á Fray Ignacio Castellanos, que se hallaba desterrado por órden de Morelos; y si por una sola insinuacion de V. P. hice lo mismo con el P. Lector Fray N. Rasines que estaba corriendo la misma suerte.

Dios guarde á V. P. muchos años. Oaxaca Marzo de 30 de 1814. —*Dr. Joseph de San Martin.*—M. R. P. Presentado Fray Francisco Aparicio.

Oaxaca y Abril 1 de 814.—En la forma que sea necesario certifico que el Sr. Lectoral Dr. D. Jose San Martin luego que fué nombrado Vicario restituyo la livertad al P. Fray Juan Castellanos sin haver yo hecho gestion alguna, por que no sabia su nobramiento: que asi mismo la dio al P. Lector Rasines á la primera insinuacion que le hice por medio del Sr. Murguia: y que ultimamente tomo otras providencias en orden a la diciplina monastica.—*Fray Francisco Aparicio.*

NUMERO 424.—SAN MARTIN SOLICITA PIDAN Á MUURGUIA ALGUNOS DOCUMENTOS Y SE LE FACILITEN COPIAS QUE SE ACUMULAN.—1º de Abril de 1814.

Número 16.—El Dr. D. José de San Martin Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia Catedral ante Vd. como mejor haya lugar en derecho Digo: Qué una carta para Morelos, excrita por el Doctor Velasco, firmada de sú puño existe en poder del Sr. Intendente que fué de esta Provincia D. José Maria Murguia: qué én ella hay unos parrafos én que sé habla del concepto que asi Morelos, como Velasco, tenian formado de mis sentimientos, y tambien está copiado én ella ún parrafo de otra que me interceptaron, én él que habla de la comision de Velasco contra los Señores Canonigos Vasconzelos, y Moreno; y qué conviniendo á mi derecho hacer constár todo esto, suplico á Vd. sé sirva mandar que lá presente él citado Dr. Murguia: que saque copia legalisada de los expresados parrafos én que sé habla de mí y se me entregue orígínal todo ló actuado para lós fines conbenientes. Por tanto.

A V. pido mande proveer como llevo pedido que así proceda de justicia: juro én forma y ló necesario &c.—*Dr. Joseph de San Martin.*

Al márgen: «Oaxaca 1º de Abril de 1814.—Como lo pide, y obre la fee que haya lugár. El Dr. Teniente Letrado Asesor Ordinario y Auditor de Guerra de esta Comandancia &c. asi lo decretó y firmó.—*Mimiaga.*—*Tomáz José Romero.*»

NUMERO 425.—CARTA DE VELASCO Á MORELOS CONTRA SAN MARTIN.—31 de Diciembre de 1813,

Serenisimo Señor.—No parece sino que V. A. hace anatomia de los corazones; V. A. al despedirse de mi me dijo, ya San Martin quedó bien con nosotros, ahora falta que quiera quedar bien con Moreno y Vasconzelos.

En efecto, no solo participó las noticias, sino que en una Carta que la Providencia conduxo á mis manos, y que mantengo original en mi poder dice á la letra.

«El Dr. Velasco se ha detenido en Tlapa, lo «celebro, tanto porque se fustre su conmision «contra moreno, y Vasconzelos, como por los «otros motivos que tengo insinuados.»

Mi Generalisimo ¿Podrá dudarse que V. A. conoce á los que lo rodean? Pero Sr. ¿Tendrá V. A. disculpa de acomodar á vista de esto á unos sujetos que estaban demaciadamente premiados conque V. A. les hubiera perdonado la vida? . . . . . Espero las ordenes de V. A. para mi reunion, y ruego á Dios conserve la importante vida de V. A. muchos años. Oaxaca Diciembre treinta y uno de treze.—Serenisimo Sr.—*Francisco Lorenzo de Velasco.*—Serenisimo Sr. D. Jose Maria Morelos Generalisimo de America.

Es copia de su original á que me remito. Oaxaca primero de Abril de mil ochocientos catorze.—Un signo T. R.—*Tamás José Romero.*

NUMERO 426.—SAN MARTIN AL LIC. MORELOS PIDE CERTIFIQUE SOBRE VARIOS PUNTOS Y ATESTADO DE ESTE.—31 de Marzo de 1814.

Número 18.—Para justificar mi conducta y procedimientos donde y quando me convenga, suplico á V. se sirva certificar á continuacion

de este, si quando lo propuse el empleo de Promotor fiscal de la Vicaria le dixe que no tubiera V. escrupulo de conciencia en admitirlo porque yo conocia que no tenia facultades algunas, y por consiguiente quanto se obraba, lo hacia el Sr. Gobernador de esta Mitra como verdadero y legitimo Juez: que estaba Yo de acuerdo con su Señoria para que él dictára todas las providencias asi en el fuero interno como en el Externo; y que si alguna ocacion me veia Yo en la necesidad de dictar alguna providencia, que saliera bajo de solo mi nombre, esto era solamente para alucinar al publico, pero que en la realidad de verdad, quien la dictaba era el Sr. Provisor; y si le añadí á V. que para que se le quitara todo temor y sospecha, se acercara V. al mismo Sr. Governador quien le informaria de las disposiciones de mi Corazon y del pacto que sobre la materia teniamos formado.

Dios guarde á V. muchos años. Oaxaca Marzo 31 de 1814.—*Dr. Joseph de San Martin.*—Sr. Lic. D. Jose Ignacio Morales.

Certifico, ser cierto, quanto expone el Sr. Lectoral en su anterior oficio: y que habiendo yo comunicado la propuesta al Sr. Gobernador de la mitra, hallé en voca de su Señoria, lo mismo, que dicho Sr. Lectoral me expuso en punto de Jurisdiccion. Y para los efectos, que lo convenga al Sr. interesado, doi esta á su pedimento en Oaxaca, á 31 de Marzo de 1814.—*Lic. Joseph Ignacio de Morales.*

NUMERO 427.—EL CONGRESO DE CHILPANCINGO NOMBRA EN COMISION Á SAN MARTIN, PARA QUE FORME EL REGLAMENTO DEL VICARIO GENERAL CASTRENSE.—17 de Noviembre de 1813.

Número 19.—En sesion celebrada el dia de hoy se ha discurrido por los Sres. Vocales del Congreso sobre varios puntos de jurisdiccion eclesiastica, habiendo quedado suspensa la resolucion de ellos por su gravedad. De aquí provino que se hiciese la mocion de que V. S. formase un extracto de los dictamenes expuestos en pró y en contra de las facultades y limites del Vicario general castrense en la junta de literatos que con tal objeto se tubo en la Ciudad de Oaxaca.

Desea asi mismo S. M. que trabaje V. S. un manifiesto sobre éstas interesantes materias, fundando la opinion que le parezca deberse seguir en el asunto; remitiendo á ésta Secretaria uno y otro papel luego que los termine. Avisolo á V. S. todo para que se sirva diponer lo acordado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio Nacional en Chilpanzingo 17 de Noviembre de 1813.—*Cornelio Ortiz de Zárate* Secretario.—Sr. Dr. D. José San Martin Vicario general de los Exercitos Americanos.

NUMERO 428.—ORDEN Á SAN MARTIN, HAGA UN MANIFIESTO Á LA NACION, SEGUN LOS PUNTOS QUE SE LE COMUNICAN.—12 de Octubre de 1813.

Número 19.—El Vicario General Castrense Americano debe hacér un Manifiesto á las Tropas, y á todos los Eclesiasticos.

Deberá hacér otro fundando y probando la necesidád, legitimidád de su nombramiento, y facultades que le Corresponden.

Pasará oficio al Sr. Generalisimo, para que ese se sirva pedir á los Gefes de Division una Lista de los Eclesiásticos, Seculares, y Regulares que estén en ellas, con expresion circunstanciada de sus destinos.

De acuerdo con él Sr. Generalisimo nombrará Tenientes Suyos, y Curas interinos, segun la necesidad y la distancia lo exijan.

A estos se les remitirá un reglamento de sus facultades (las que serán mas ó menos amplias) y una instruccion del manejo que deban tener en todo genero de causas.

Pedirá al Generalisimo comision particular en las causas civiles de Estado, pertenecientes á los Eclesiasticos aunque no sean del Exercito, mientras se cria el Tribunal del Culto.

Se le pasará el sueldo de un Escribiente por ahora, y de un Promotor quando lo haya con las circunstancias de que ambos sean buenos Americanos.

Pasesele estos apuntes para su inteligencia Chilpancingo Octubre 12 de 1813.—*Morelos.*

NUMERO 429.—RAYON REMITE A SAN MIRA-

TIN EL DECRETO SOBRE PROHIBICION DE CIRCULAR LAS BULAS DE LA NUEVA PUBLICACION.—21 de Febrero de 1814.

Número 20:—Para contener de algun modo la supercheria con que nuestros enemigos tratan nuevamente de esquilmar el reyno con el arbitrio de las nuevas bulas resolvi aun para ilustracion de nuestros hermanos publicar un bando cuya copia acompaño para embarazar introduzcan mayores inquietudes y desazones en animos escrupulosos; mas reparando que V. S. por su empleo carácter y literatura debe hacerlo por medio de un edicto le prevengo lo verifique á la mayor brevedad ó me imponga en los fundamentos y razones que puedan resistir esta providencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel general en Huajuapa Febrero 21 de 1814.—*Lic. Ignacio Rayon.*—Sr. Vicario general Dr. D. Jose de San Martin.—Oaxaca.

NUMERO 430.—BANDO DE RAYON PROHIBIENDO LA CIRCULACION DE LAS BULAS DE LA NUEVA PUBLICACION.—17 de Febrero de 1814.

El Lic. D. Ignacio Lopez Rayon Capitan general de los Exercitos Americanos, Ministro universal y Vocal representante cerca del Supremo Congreso de la America Septentrional.

Encomendado de la ardua empresa de libertar á la Patria de los enemigos, que por todas partes la oprimen y aquexan, he creido ser de mi obligacion descubrir á los Pueblos ciertos abusos escandalosos que hacen los Europeos prevaliendose de la Religion santa de Jesuchristo, para reducirlos á su partido, y extraerles al mismo tiempo crecidas cantidades de dinero para prolongarles los males de la guerra: uno de estos es la quantiosa exaccion que intenta hacer por medio de la bula de la Cruzada y privilegio de comer carne (1) en la Quaresma, cuya publicacion acaban de hacer en Mexico.

La Bula de la Cruzada fue una gracia dispensada por los Papas á los Reyes Catolicos, para que alentasen á sus Vasallos á emprender la conquista de Tierra Santa ocupada por los turcos, y para lo cual se formaban expediciones llamadas de la Cruzada: cesaron estas porque el cielo no quiso dar á los Principes Catolicos la posesion de aquellos lugares en que se obraron los misterios de nuestra redencion, y continuó sin embargo el privilegio al Rey de España bajo la precisa condicion de que los productos de los sumarios se invirtiesen en hacer guerra á los infieles mahometanos, pero sin permitir su Santidad que la gracia se concediese sino por viennios. Asi es que el embiado Español cerca de la Corte de Roma tenia que repetir sus preces para conseguir dicha gracia, que era personalisima del Sumo Pontifice á aquel Monarca, y que no podia suplirse por los Obispos. La Nacion vio con horror el abuso que se hizo por el Govierno español de dicha gracia, ya sea invirtiendo los productos de bulas de Madrid en el reparo de los Coliceos de aquella corrompida Corte, ya subiendo al antojo del ministerio la tasa de los sumarios por una vergonzosa confabulacion que habia entre el Comisario de la Cruzada, el Ministro de Hacienda, y el Principe de la Paz: semejante conducta ó irreligiosa, y antipolitica se ha notado por los buenos americanos; pero no es ya sufrible la que ultimamente se observa en los Paises ocupados por el enemigo. En ellos se supone la continuacion del privilegio y gracia de la bula (1) tanto por voluntad presunta de su Santidad, como por declaracion que se pretende haver hecho una congregacion de Obispos en Cadiz; pero nada es mas absurdo que este supuesto, que á solo su Santidad toca conceder y declarar este privilegio; porque como de exaccion es odioso y no puede ampliarse, y que el govierno de las Cortes, y Regencia le ha declarado guerra por haber reconocido, no como Romano Pontifice sino como Principe temporal al Rey José Napoleon, es pues visto, que nuestros enemigos no tratan mas que de extraer el dinero de los Pueblos para hacernos con él una guerra ominosa ¡tal es su perfidia politica! la misma de

(1) Este privilegio decursó el tiempo de 6 años porque se concedio: si fenecio la Junta de Cadiz no puede ampliarlo.

que se han valido para declarar hereges excomulgados á los principales caudillos de nuestra Rebolucion, como si una guerra suscitada por principios de politica y para librarnos del yugo opresor de la tirania tubiese que ver con la Religion que profesamos. La Europa toda sabe que este govierno, que precia de Catolico, ha tratado en sesiones secretas por espacio de tres dias demandar el casamiento de los Clerigos, y de que los casados aumentasen el numero posible de mugeres concubinas para que no se extinguiese la raza española, decreto que havria visto el mundo Catolico con escandalo, si los piadosos Diputados de America no se hubiesen opuesto á él, prevaleciendo su opinion por fortuna y expecial permicion del Cielo.

Finalmente nada es mas escandaloso que la conducta inmoral de los mandarines de Cadiz, y que detesten los estrangeros que la observan. Por estas razones y otras que no creo del caso deber exponer, mando, que ninguna persona sea de la clase y condicion que fuese sea osado de introducir bulas de la ultima pulicacion en las provincias ocupadas por las armas Americanas pena de cincuenta pesos, y las demas que parecieren convenientes, y que los guardas de garitas y demas funcionarios de la policia de las provincias regisfren escrupulosamente á todos los que entren del rumbo de Puebla, y demas lugares ocupados por el enemigo, y aprendidos que sean los contraventores daran cuenta con ellos á los gefes inmediatos para la mas pronta y sumaria sustanciacion del Proceso.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en estas provincias insertandose en los periodicos nacionales, y pasandose copia á los Justicias y Curas de los partidos, los quales haran leer esta disposicion en el Pulpito de sus parroquias *inter misarum solemnia*, y mandaran la correspondiente certificacion de haverlo asi executado, sopena de ser tenidos por sospechosos á la causa de la libertad nacional, y de que se procederá contra ellos segun el derecho civil y canonico por medio del Sr. Vicario general Castrense encargado de la publicacion de este decreto en la parte que le toca. Dado en el Quartel general de Huaxuapa á 19 de Febrero de 1814.

(2) Como que es opinion corriente que los privilegios de la ultima bula subsisten hasta la publicacion de otra legitima sin designacion de tiempo, ni necesidad de tales declaraciones, y nuevas contribuciones.

NUMERO 431.—CERTIFICADO DE LOS EUROPEOS VECINOS DE OAXACA SOBRE LA CONDUCTA DE SAN MARTIN.—30 de Marzo de 1814.

Certificacion de Europeos ratificada con juramento. 21.

Los Europeos vecinos de Oaxaca, que abaxo suscribimos, certificamos (y en caso necesario juramos) que el Sr. Lectoral de esta Santa Iglesia Dr. D. Joseph de San Martin, desde el dia veinte y cinco de Noviembre del año pasado de mil ochocientos trece en que verifico la toma de esta Ciudad por los insurgentes se interezó por todos nosotros consiguiendoles el indulto á unos, socorriendo á otros, y visitandolos á todos en la carzel y en el Hospital con las cantidades que pudo. Igualmente certificamos, que quando de Chilpanzingo volvio á esta Ciudad de Oaxaca, se hallaba esta en la mayor opresion y angustia por la violencia de algunos tiranos que continuamente nos amenazaban con despacharnos á Zacatula y saquear nuestras casas (y defacto robaron algunas) de modo que todo era derramar lagrimas, y muchas veces nos vimos en la necesidad de dormir hasta en las azoteas y algunos en las barrancas: pero que luego que llegó el expresado Sr. Lectoral, se constituyó nuestro protector y defensor: que puso freno y contubo á los que nos perseguian; y que publicó un bando, para que ninguno procediera contra nosotros, sin que se nos oyeran nuestros descargos, y mandó tambien que no permitieramos que ningun soldado, ni otro sugeto de los muchos que lo hacian saquearan y registraran nuestras casas sin que fuera un comisionado del Sr. Intendente ó del Gobernador de la Plaza y presentara su firma acompañado de un Escribano; y que de lo contrario los trataramos como á verdaderos ladrones. Del mismo modo certificamos, que segun la voz comun, el dia veinte y tres del presente mes, quando resolvieron fugarse los vandidos, determinaron llevarse en cuerda á todos los Europeos, y á algunos otros individuos que llamaban chaquetas, y que el citado Sr Lectoral la impidio con un oficio que pasó al Gobernador Rocha amenazandole con la sublevacion de la plebe y con

otras varias providencias; y que por defendernos en este ultimo lanze, en el qual sin duda hubieramos sido todos victimas de su furor, se expresó tanto el Sr. Lectoral, que en aquella misma tarde trató de prenderlo Rocha, que en la noche del mismo dia tubo que esconderse por la frecuencia que lo buscaban en su casa, y que por la mañana en la hora de su salida lo buscaban vivo ó muerto.

Y declaramos tambien que en la misma noche que se fugaron los insurgentes dio el citado Sr. Lectoral papel de resguardo á algunos de nosotros (el que tenemos en nuestro poder) para impedir que Rocha nos mandara á traer con alguna patrulla. Para que conste por ser verdad, y en prueba de nuestro reconocimiento y gratitud, voluntariamente y no á solicitud del interesado, le damos la presente para que obre los efectos que convenga, estando prontos como estamos á ratificarla, y á exponer los favores que cada uno de nosotros en particular le debemos al expresado Sr. Lectoral. Oaxaca y Marzo treinta de mil ochocientos catorze.—*Manuel Antonio Saravia.—José Francisco Pardiñas.—Vizente de Villaverde.—Francisco de Llagoso.—Julian Nieto Posadillo.—Ildefonso Negrete.—Martin José de Uranga.—Juan José de la Estrella.—Bernardo Fernandez Prado.—Juan Domingo de Vrriza.—Domingo Lopez.—Lorenzo Rodriguez.—Tomas Bezares.—José de Regules Villaverde.—Juan Gonzalez.—Santiago Candiani.—Juan Antonio Calvo.—Francisco de Lazcano.—Jose de Andrade.—Rafael Redondo.—Manuel de Latorre.—Salvador Ariz y Perez.—Juan Antonio Lopez Calderon.—Fausto de Corres.—Juan Geronimo Estevez.—Rafael de Paradinas.—Francisco de Deus.—José Maria Salinas.—Joaquin Gutierrez.—Cayetano Parra.—Juan Phelipe de Echarri.—Ignacio Gonzalez y Romero.*

Antequera y Marzo 31 de 1814.—Como lo pide en su escrito el Sr. Lectoral interesado en el presente certificado. El Sr. Teniente Letrado Asesor assi lo proveyo, y firmó.—*Una rúbrica.*

Pasa á continuacion del escrito.—*Una rúbrica.*

NUMERO 432.—El Dr. San Martin solicita el reconocimiento de las firmas que autorizan el anterior y diligencias practicadas al efecto.—1º de Abril de 1814.

El Dr. D. Jose de San Martin canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia Cathedral ante V. como mejor haya lugar digo: que los Europeos havitantes de esta ciudad voluntariamente me han entregado la certificacion que acompaño en dos foxas utiles, con el objeto de que sirva de prueba de mi conducta; mas para que este documento haga toda la fee necesaria, suplico á V. mande que cada uno de los que la subscriben reconozca su firma y ratifique su dicho, y que á continuacion se asiente la correspondiente certificacion mandando V. asi mismo se me entregue todo original para los fines que me convengan. Por tanto

A V. pido provea como llevo relacionado, en que recibiré merced con justicia.—*Dr. Joseph de San Martin.*

Antequera y Abril 1º de 1814.—Como lo pide, á los fines, y efectos que haya lugar. El Sr. Teniente Letrado Asesor ordinario de esta Intendencia asi lo proveyó y firmó.—*Manuel Maria Mimiaga.—Joseph Alvarez.*

Yo el infrascripto Escribano, certifico, y doy fee para testimonio de verdad. Que haviendo manifestado á todos, y á cada uno de los individuos Europeos que subscriben la prescedente asercion, reconocida por los susodichos, como sus respectivas firmas, expucieron ser suyas proprias de su puño y letra, y por consiguiente, ratificaban, y ratifican si necesario es, prestando, como prestan el juramento devido, el tenor de su contenido por ser la verdad mediante el indicado juramento que interponen por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en devida forma de derecho y por tal lo firman de nuevo por ante mi á trece dias del mes de Abril de mil ochocientos catorce.—*Julian Nieto Posadillo.—Vizente de Villaverde.—Juan Antonio Lopez Calderon.—Manuel Antonio Saravia.—Ignacio Gonzalez y Romero.—Bernardo Fernandez Prado.—Juan Phelipe de Echarri.—Domingo Lopez.—Juan José de la Estrella.—Juan Domingo de Vrriza.—Martin José de Vranga.—Juan Gerónimo Estevez.—Francisco de Lazcano.—Francisco de Deus.—José de Rehules Villaverde.—Joaquin Gutierrez.—Francisco de Llagoso.—Fausto de Corres.*

—Santiago Candiani.—Ildefonso Negrete.—Joseph Alvarez.—Rafael de Paradinas.—Juan Gonsales.—Cayetano Parra.—Jose de Andrade.—Lorenso Fernando Rodrigues.—Juan Antonio Calvo.

Doy fee: Que los quatro individuos, cuyas firmas se hechan menos, á saver D. Rafael Redondo, D. Salvador Ariz y Perez, se hallan en la Mixteca; D. Manuel Perez de la Torre en su labór, y D. José Maria Salinas ausente. Y para su constancia asiento la presente. Antequera y Mayo siete de mil ochocientos catorce.—*Joseph Alvarez.*

NUMERO 433.—Pedido de San Martin, de la causa que le formó al carmelita Fr. Manuel de la Cruz.—7 de Enero de 1814.

Número 25.—Tengo entendido que V. E. ha formado un sumario al P. Fr. Manuel de la Cruz Carmelita descalzo; y como este Religioso se me haya consignado por el Sr. Teniente General Matamoros, como acredita el adjunto oficio, y tenga radicada causa en mi tribunal quizas por el mismo crimen, que se ha prosesado nuebamente V. E. se servirá, remitirme lo que huviese autado, poniendo á dicho Religioso á mi disposision, y si estuviese á la de S. M. el S. C. se servirá manifestar esta mi solicitud, hecha en desempeño de mis obligaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vicaria general en Chilpansingo Enero 7 de 1814.—*Dr. Joseph de San Martin.*—Exmo. Sr. D. Carlos Maria de Bustamante, Vocal de la Suprema Junta Nacional de America.

Al márgen: "Chilpansingo 7 de Enero de 1813. (1)—Pase al Supremo Congreso con urgencia donde existe el Proceso para que determine de la consignacion del Reo al Sr. Vicario.—*Lic. Crespo.—Lic. Bustamante.*"

Al márgen: "Palacio Nacional en Chilpancingo 7 de Enero de 1814.—Como lo pido en todas sus partes: subsanando lo que sea de subsanarse en el proceso: y dando cuenta con esta y todas las causas de infidencia sentenciadas que sean á la mayor brevedad.—*Lic. Quintana,* Vice-Presidente.—*Lic. Cornelio Ortiz de Zárate,* Secretario.»

1 Equivocada esta fecha en el original.—J. R. de Esparza.

NUMERO 434.—Resolucion del Congreso, para que no se remita á Puebla al carmelita Cruz.—15 de Enero de 1814.

Número 26.—En la sesion celebrada hoy dí cuenta á S. M. el Supremo Congreso con el oficio de V. S. en que consulta el destino que podia darse al R. P. Carmelita Fr. Manuel de la Cruz, proponiendo V. S. el arbitrio de trasladarlo á la Ciudad de la Puebla, por ser gravosa su persona, y dificil de custodiarse en las actuales circunstancias. Examinó S. M. detenidamente la materia, y por varias reflexiones, que tuvo á la vista acordó, que las angustias de nuestra situacion hacen puntualmente peligrosa ésta medida, y que solo debe adoptarse la de que permanezca en ésta ciudad, con la seguridad, y precauciones correspondientes: de manera que llegando el caso en que V. S. mude de residencia, se haga responsable al Comandante de armas de esta plaza, de la persona del indicado Religioso, hasta que con presencia de la causa que se le instruya, se determine lo conveniente: lo que comunico á V. S. para su inteligencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio Nacional en Chilpancingo 15 de Enero de 1814. —*Lic. Cornelio Ortiz de Zárate,* Secretario. —Sr. Vicario General Dr. D. José San Martin.

NUMERO 435.—Murguia á San Martin le manifiesta las razones por las que no debe separarse de Oaxaca.—23 de Febrero de 1814.

Número 27.—Illmo. Señor.—Meditando con mas espasio la salida de V. S. I. de esta Ciudad me ha paresido inutil.

Yo me creo, que siendo el objeto de V. S. Illma. aser benir á esta Capital al Exmo. Sr. Capitan General Lic. D. Ignacio Rayon por combenir á la tranquilidad de eya; estando S. E. organizando la fuerza con que rechasar al enemigo, no podra separarse ni con prontitud, ni sin aser notable falta á operacion tan

necesaria; y que con solo las providensias que dicte (despues de instruido de las nuebas ocurrencias que nos angustian) podra restituirsenos la tranquilidad que gosabamos el beinte de Diziembre ultimo.

Con las probidensias que S. E. dicte creo yo, que todo temor debe disiparse, y aumentarse en sumo grado con la ausencia de V. S. I. y que mientras su regreso los males que se causen son irreparables, y por esta razon fuera de tener por poco util la ausencia de V. S. I. su permanensia la tengo por necesaria y probechosa á la salud publica.

En tal consepto: si dije que pasase V. S. I. á Huaxuapa, repongo mi voto, y desde luego pido lo berifique un sujeto digno de tal ocupacion como la de instruir á S. E. á proporcion de la que V. S. Illma. le dé de nuestras necesidades.

Esta es mi opinion salvo el pareser de V. S. Illma. quien si en eya fuere de conformidad podra poner el comisionado que le suplico sin perdida de momento.

Dios guarde á V. S. Illma. muchos años. Oaxaca Febrero 23 á las 12 de la Noche de 1814.—*Jose Maria Murguía y Galardi.*

NUMERO 436.—San Martiu ordena al Gobernador no tome providencias contra los europeos.—24 de Marzo de 1814.

Numero 28.—*Reservado.*—La orden reservada que tiene V. S. para sacar en cuerda á todos los europeos, y á algunos anti-patriotas de esta ciudad, soy de dictamen, que no se debe cumplir sino en la ultima y mas critica hora, por que de lo contrario nos exponemos á una conmocion popular, y tal vez la misma plebe lo impedirá, y serán victimas de su furor los mismos que intenten este procedimiento. Por lo que prevengo a V. S. se abstenga de qualquier movimiento y de dar qualquiera orden sobre la materia, porque si hay un funesto resultado, V. S. será el responsable, y quedará sugeto á un consejo de Guerra.

Dios guarde á V. S. muchos años, Oaxaca Marzo veinte y quatro de mil ochocientos catorce. —*Dr. Joseph de San Martin.*—Sr. Governador de la Plaza D. Benito Rocha y Pardinas.

Es copia de que certifico. Fecha ut supra.—*Francisco Enriquez.* Notario.

NUMERO 437.—El cabildo eclesiástico de Oaxaca, da las gracias a San Martin por la orden que dictó sobre coleccion de Diezmos.—12 de Febrero de 1814.

Numero 29.—Con el Oficio de V. S. Ilustrisima de once, en que nos acompaña copia de los que ha dirigido al Excelentisimo Señor Capitan General y Señores Intendente de Provincias, y Governador de Plaza há recivido este cavildo la dulce complacencia de ver verificado quanto tubo presente para acordar dirigirse á V. S. Ilustrisima con toda confianza á fin de que interesase sus respetos, para que los subdelegados y gefes militares auxiliasen con la mayor eficacia á los colectores en la exaccion de Diezmos: se prometo este cuerpo el mas feliz excito, y no puede menos, que tributar á V. S. Ilustrisima las mas expresivas gracias de reconocimiento por su natural zelo, actividad y adhesion, que en todos tiempos y circunstancias há manifestado á este cuerpo quien le protexta la mas alta consideracion, y espera en lo sucesivo tener en su persona la columna mas fuerte para su defensa en todo caso.

Dios Nuestro Señor guarde á V. S. Ilustrisima muchos años. Sala capitular de Oaxaca. Febrero 12 de 1814.—*Antonio Joseph Ibañez de Corvera.—Juan José Guerra y Larrea.—Mariano Ceballos.*—Ilustrisimo Señor Vicario General Castrense Doctor Don José de San Martin.

NUMERO 438.—El Cabildo eclesiastico de Oaxaca al Dr. San Martin sobre varios negocios y servicios que ha prestado a la Iglesia.—9 de Febrero de 1814.

Numero 29.—*Copia.*—Este Cavildo instruido del oficio de V. S. Ilustrisima fecha 5 en que le manifiesta como comisionado del Excelentisimo Señor D. Ignacio Rayon Capitan General nombrado por S. M. el Supremo Congreso con acuerdo de S. A. S. el Señor Generalisimo que será á S. E. de aprecio, que este Ilustrisimo Cabildo por conducto de V. S. Ilustrisima ó directamente á S. E. promueva qualquiera asunto que convenga para el bien de esta Santa Iglesia, para la administracion de sus bienes, y aun manifestarle qualquiera abuso que sea digno de corregir.

La satisfaccion con que se ha visto en Cabildo atado segun costumbre no es explicable; y lleno de gratitud á su Excelencia por la consideracion que le merece, le tributa el mas alto respeto, y le protexta que seria arrojo tratar sobre materia alguna, quando es constante y á todas luces manifiesto las que en tan alto grado posee el Excelentisimo Sr. Capitan General y se gloria y espera este Cabildo, que sin prevenir su superior juicio emanarán de su beneficencia tantas satisfacciones quantas se pueden apetecer por este cuerpo.

Igualmente se abstiene de promover en particular ningun asunto por tener presente que V. S. Ilustrisima es su digno miembro, y que como tan interesado en la felicidad de esta su Santa Iglesia no menos que de su honor, decoro y bienes, nada se le puede ocultar á sus bastos y profundos conocimientos de quanto se necesita para los indicados fines; y solo le hace presente, que en estos dias con la precipitada salida de los Padres Curas de Villalta y Exutla ha perdido algunos interezes por haver dejado sin concluir la coleccion de Diezmos que les estaba encomendada, y lo que es mas, sin rendir sus cuentas, de que resulta un atraso considerable para las operaciones de la Haceduria; por lo que si V. S. Ilustrisima tiene la bondad de que se remitan á aquella oficina los papeles de la materia que se les hayan seqüestrado, hará V. S. Ilustrisima un gran beneficio á este sagrado ramo, como lo recibira igualmente si interesa todos sus respetos á fin de que se ministre una orden estrecha por cordillera á los subdelegados y gefes militares, para que auxilien sin la menor demora, con la mayor eficacia á los encargados de la coleccion de Diezmos, pues á pesar de las enérgicas y vivas expresiones del Bando mandado publicar por S. A. no ha faltado quien haya visto con indiferencia esta materia.

Los abusos que necesiten de correccion, con solo estar V. S. Illma. en la Ciudad, su natural perspicacia no dexará uno que comprehenda, por lo que juzga ocioso este Cabildo transcribirselos, teniendo la confianza que todo se remediará con solo su presencia, que sabrá informar con la imparcialidad que le es tan caracteristica, y para el acierto del govierno protesta este Cabildo emplearse constantemente como es su obligacion en dirigir sus humildes votos al Altisimo; y en dar el mas puntual cumplimiento á las superiores determinaciones, como ha procurado hacerlo constantemente á pesar de iniquas acusaciones.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Sala Capitular de Antequera de Oaxaca Febrero 9 de 1814.—*Dr. D. Antonio Joseph Ibañez de Corvera.—Juan Ignacio de Manero.—Mariano Ceballos.*—Illmo. Sr. Vicario General Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia.

NUMERO 439.—Rafael de la Torre, da las gracias á San Martin por haberlo libertado.—Febrero 1º de 1813.—(Sic.)

Número 30.—Sr. Dr. D. Josse de San Martin.—Casa de V. S. y Febrero 1º de 1813.—Mi venerado Proctetor y Sr. de todo mi afecto: Hé estado varias ocasiones en la Casa de su havitacion para darle las mas reverentes gracias por el grande empeño que tomó V. S. en livertarme del Suplicio, y sacarme de la dura prision que he sufrido quarenta y ocho dias, y en ellos vna muerte continuada con los fallos tristes de ella, prisiones, hambres, y quanto puede conducir á su execucion, sin tener culpa para tanto rigor, y crueldad, como V. S. lo save, ni merito alguno con V. S. para tanto exceso de piedad, y misericordia, y no siendo mis vozes suficientes para manifestarle mi reconomiento y el de mi infeliz familia Suplico á V. S. reciva estas, que aunque toscas son del corazon; y sere vn pregonero por todo el Mundo de su bondad y virtudes que lo adornan; escusandome esta de repetir en persona su busca, por que me lo impiden las enfermedades que contraje con mi prision, para manifestarle mi gratitud, esperando de Dios Nuestro Señor el premio de su Caridad, pues V. S. há sido el Angel tutelar de los infelizes Oaxaqueños.

Dios Guarde la importante vida de V. S.

muchos años para amparo y consuelo de los miserables, y para que mande á éste su atento y afectisimo servidor Q. S. M. B.—*Rafael de Toro.*

NUMERO 440.—San Martin al Dr. Alcántara, le pide certifique sobre varios hechos, y documento expedido por este.—18 de Mayo de 1814.

Número 31.—Para los fines, que me convenga, suplico á V. que á continuacion de este se sirva certificar si en el mes de Agosto, á mi transito por este Pueblo, le manifeste unos Oficios de los Cabecillas insurgentes en virtud de los quales iba yo á Chilpancingo: si le manifeste mi disgusto y repugnancia de andar entre la canalla y si le suplique que lo descubriera en los mismos terminos al Illmo. Sr. Arancivia, diciendole que en la primera coiuntura me fugaria. Igualmente se servira V. certificar, si á mi regreso le hable sobre la necesidad de conservar nuestra Santa Religion, el contener el desorden de los Eclesiásticos Insurgentes y si para conseguirlo, le puse á V. un Oficio y en que terminos estaba concebido, con todo lo demas, que á V. le paresca justo, y conveniente.

Dios guarde á V. muchos años. Huaxuapan Maio 18 de 1814.—*Joseph de San Martin.*—Sr. Dr. D. Vicente Alcantara.

El Dr. D. Vicente de Alcántara Cura.... de la Parroquia de San Juan Bautista Huajuapa, Juez Eclesiastico y Vicario Foraneo *in capite.*

Certifico, que quanto expresa el Sr. Lectoral de Oaxaca en el Oficio que antecede, es asi, como lo dice; y que en el Oficio que sita, me dio orden, para impedir que los Padres insurgentes celebraran, y administraran los Santos Sacramentos, sin manifestar sus licencias; y para ocurrir en caso nesesario á los comandantes de las Partidas de insurgentes, y con su auxilio remitirle presos á los que se insolentaran. Y para que conste, doy la presente en Huajuapa, á diez y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos catorce.—*Dr. Vicente de Alcántara.*

NUMERO 441.—Indice de las piezas que forman la causa del Dr. San Martin.—28 de Octubre de 1814.

Indice de los quadernos de que se compone el expediente y proceso formado contra el Canónigo San Martin por infidencia, y sobre su presentacion en Oaxaca.

Quaderno 1º—Sobre veinte y seis superiores decretos de indulto para otros tantos individuos de Oaxaca.

Quaderno 2º—Criminal contra el Canónigo San Martin.

Quaderno 3º—Ordenes de San Martin á la Intendencia de Oaxaca durante la ocupacion de los rebeldes.

Quaderno 4º—Varios papeles relativos á San Martin, y coxidos en la accion de Tlacotepec.

Quaderno 5º—Papeles de San Martin presentados por el mismo en su defensa.

Quaderno corriente.—Actuaciones contra San Martin por infidencia.

Un legajo de papeles insurgentes relativos al mismo Eclesiástico.

México Octubre 28 de 1814.—*R. de la Roca.*

Cuaderno 3º de la causa de San Martin.

Portada.—*Año de* 1814.—*Oaxaca.*—*Quaderno* 3º—*Ordenes del Sr. San Martin.*

NUMERO 442.—Relacion de los oficios que contiene esta pieza.

Lista del contenido de los oficios del Sr. Lectoral entregados al Sr. General.

1º La credencial de ser comicionado por Rayon en todas sus partes: va en testimonio.

2º Sobre remitir el estado de los fondos invertidos en socorrer las tropas.

3º Sobre pedir una resma de papel para gasto de la Vicaria.

4º Sobre estado general de numerario y efectos de Tesoreria.

5º Sobre que se le pague su sueldo.

6º Sobre que se venda la grana á plata, ó cobre.

7º Sobre remitir la cantidad que hayga en caxas de plata acuñada.

8º Sobre que el Comandante Portas remita el algodon de Xamiltepec.

9º Sobre que Castañeda venda los cobres á la Nacion, y no á los particulares.

10º Sobre noticia del estado de la fabrica de moneda.

11º Sobre que D. Justo Pastor Nuñez pague los diezmos de Larrazabal.

12º Sobre que se apresten cien caballos.

13º Sobre noticia de vestuarios existentes para las tropas, y que no se disponga de ellos sin su orden.

14º Sobre que no se venda la grana, sino á plata de cordon, dando contra-orden.

15º Sobre los bienes del difunto Sr. Zaravia, y un expediente que los aclara.

16º Sobre que se remitan docientos sombreros de los que hay en caxas á Rayon.

17º Urgiendo porque se le de el estado general de la existencia en caxas.

18º Sobre que se de cuenta de los dineros embiados á Rocha desde que salió de Oaxaca.

19º Sobre que se le den á Montes de Oca caballos de los seqüestrados al Dr. Velasco, y Diacono Ordoño.

20º Sobre que se le de una lista de los expedientes que hay en la Intendencia en demandas de grana.

21º Pidiendo galleta, totopo, y viveres, y que al efecto se exijan 30 tercios de arina á Corral.

22º Sobre que se tengan prontas las cuentas de Aduana, y Factoria para la primera orden que se comunique.

23º La misma para lo mismo á la tesoreria.

24º Sobre que se le entreguen á su disposicion quince zurrones de grana.

25º Sobre que se le de lista de las alhajas que hay en deposito, y cuenta de la Nacion en Tesoreria.

26º Sobre que no se obedezca á D. Benito Rocha en entregar las granas de Esperon.

27º Sobre que se entregue un zurron de grana á D. José Rodriguez de Alconedo.

28º Sobre que no se entreguen ningunas granas hasta que el comunique las ordenes.

29º Sobre que se prorraten los interezes existentes en la Tesoreria entre los individuos que tengan alegado derecho en la Intendencia.

30º Sobre que los ministros tengan caxones dispuestos para que se conduzcan todos los depositos existentes en Tesoreria.

31º Sobre que se soliciten mulas para sacar todos los añiles existentes.

32º Un oficio de Rocha referente á otro del Sr. Lectoral para que se le entreguen todos los documentos del archivo de Intendencia.

33º Sobre que se entreguen las alhajas y depositos que hay en caxas á Juan Nepomuceno Mendez.

34º Sobre que se le entreguen á D. Felipe Palacios tres caballos.

35º Sobre que se entreguen seis á D. Isidro Mellado.

36º Sobre que se entreguen veinte á D. Diego Gonzalez.

Oaxaca Julio 11 de 1814.

Nota.—Vn testimonio del expediente promovido por D. Francisco Pimentel Tesorero que era de Caxas, que acredita la percepcion de interezes al Dr. San Martin.

NUMERO 443.—Murguia pide se mande compulsar copia de varios documentos.—11 de Mayo de 1814.

Núm. 1.—D. José María Murguia y Galardi ante V. S. parece y dice: qe para poder cumplir con la orden de V. S. de ayer nueve del corriente sobre que presentase á V. S. las ordenes todas que tuve del Dr. D. José de San Martin sobre interezes de esta Tesoreria como fundamento de todas y primera no digo para estas materias sino para qualquiera otra relativa á Intendencia es la principal la que se halla acumulada en el Libro de Actas Capitulares que corrio desde primero de Enero del año corriente hasta veinte y cinco de Marzo ultimo.—Por tanto.

A V. S. suplico se sirva mandar al Escribano del M. I. A. extrayga este testimonio poniendolo al pie de este pedimento.—*José María Murguia y Galardi.*

Al márgen: «Oaxaca Mayo 11 de 814.—Como lo pide el Sr. Gobernador Intendente y Juez político de esta Capital y Provincia así lo decretó mandó y firmó.—*Alvarez.*—*Tomás José Romero.*

NUMERO 444.—SAN MARTIN COMUNICA AL INTENDENTE SU NOMBRAMIENTO POR RAYON.—3 de Febrero de 1814.

El Exmo. Sr. Vocal D. Ignacio Rayón, Capitan general de esta Provincia nombrado por S. M. el Supremo Congreso, de acuerdo de su A. S. el Sr. Generalisimo me pasó un oficio del tenor siguiente: «En las necesidades de la «Patria todos debemos esforzarnos para ser«virla. En este concepto, se servirá V. S. pa«sár á la Ciudad de Oaxaca á desempeñar las «instrucciones verbales que le he comunicado, «sirbiendole á V. S. este de testimonial para «los Gefes de aquella Provincia y que le mi«nistren todos los auxilios que sean necesa«rios.

«Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel «General en Huajuapa treinta de Enero de «mil ochocientos catorze.»

En cumplimiento de esta superior orden, he venido á esta Ciudad; y lo participo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca y Febrero tres de ochocientos catorze.—*Dr. José de San Martin.*—Sr. Intendente D. José María Murguia.

Es copia de su original que obra en el Libro de Acuerdos que es á mi cargo y de que certifico.—Oaxaca Mayo 11 de 1814.—Un signo.—*T. R.—Tomás José Romero.*

NUMERO 445.—ORDEN SE REMITA UN ESTADO DE LA INVERSION DE FONDOS.—6 de Febrero de 1814.

Num. 2.—Sirvase V. en contestacion de este remitirme un Estado de los fondos de la nacion que se ha invertido en socorrer las tropas provinciales creadas en el proximo año pasado de ochocientos treze.

Dios guarde á V. muchos años. Oaxaca Febrero 6 de 1814.—*Dr. José de San Martin.*—Sr. Intendente de esta Provincia D. José María Murguia.

NUMERO 446.—ORDEN SE ENTREGUE UNA RESMA DE PAPEL.—7 de Febrero de 1814.

Num. 3.—Sirvase V. S. mandar que de las Caxas nacionales se me entregue una Resma de papel para el consumo de esta Vicaria General y de los asuntos de mi comicion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 7 de 1814.—*Dr. José de San Martin.*—Sr. Intendente de esta Provincia D. José María Murguia.

Al márgen: «Contestado y traslado en la fecha.»

NUMERO 447.—ORDEN PARA QUE SE DE UNA NOTICIA DE LAS EXISTENCIAS.—4 de Febrero de 1814.

Núm. 4.—Combiene al buen servicio de la Nacion que se sirva V. S. remitirme un estado de las existensias que en numerario, y efectos haya en las Caxas Nacionales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 4 de 1814.—*Dr. José de San Martin.*—Señor Intendente D. José María Murguia.

NUMERO 448.—ORDEN SE PAGUE EL SUELDO A SAN MARTIN.—7 de Febrero de 1814.

Núm. 5.—Sirvase V. S. mandar que en la Tesoreria nacional se me pague mi sueldo, vencido del mes de Enero ultimo á razon de tres mil pesos anuales; y que del mismo modo se continúe haciendo siempre que Yo resida en esta Ciudad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 7 de 1814.—*Dr. José de San Martin.*—Sr. Intendente de esta Provincia D. José María de Murguia.

Al márgen: «Contestado y trasladado á los Ministros en la fecha.»

NUMERO 449.—ORDEN PARA QUE SE PROCEDA A LA VENTA DE LAS GRANAS.—8 de Febrero de 1814.

Núm. 6.—Entre las ordenes primeras del Exmo. Sr. Capitan General era una de ellas el prebenir á V. S. el que todas las granas que existen en estas Cajas Nacionales se bendan á plata, ó cobre, cuya superior orden no havia comunicado á V. S. por un olvido natural. Sirvase V. S. mandar á los ministros lo egecuten asi avisandome del resivo de esta orden para mi govierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 8 de 1814.—*Dr. José María de San Martin.*—Sr. Intendente D. José María Murguia.

NUMERO 450.—ORDEN PARA QUE SE REMITA UNA CANTIDAD EN REALES.—9 de Febrero de 1814.

Num. 7.—Aunque no sean los dies mil pesos; pero si toda la cantidad que se pueda, se servirá V. S. mandar que esté pronta para que salga el dia de mañana, y disponer igualmente que haya mulas, y arrieros para que la conduzcan: en el concepto de que con esta misma fecha pido al Sr. Gobernador de la Plaza la correspondiente escolta.

Dios Guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 9 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Sr. Intendente D. Jose Maria Murguia.

NUMERO 451.—ORDEN PARA QUE SE DISPONGA LA REMISION DE ALGODONES.—12 de Febrero de 1814.

Num. 8.—Sirvase V. S. encargar al Teniente Coronel D. Bernardo Portas, que pasa de Comandante á la Jurisdiccion de Xamiltepeque, que con la posible brevedad, y apurando todos los arbitrios, remita á esta Tosoreria todos los algodones de la Nacion que haya en aquel Partido, y en el de Ometepec sin embargo de que ambos no pertenezcan á esta Intendencia sino á la de Tecpam.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 12 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Sr. Intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia.

NUMERO 452.—ORDEN PARA QUE SE COMPRE UN POCO DE COBRE.—14 de Febrero de 1814.

Num. 9.—D. N. Castañeda administrador del Trapichi de Aragón handa bendiendo algunos fondos, y otros varios muebles de cobre que le son inutiles para aquella oficina.

Si V. S. lo tiene á bien podrá mandar comprarlos de cuenta de la Nacion por hallarse esta demasiado escasa de aquel metal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 14 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Sr. Intendente D. Jose Maria Murguia.

NUMERO 453.—SE PIDE INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CASA DE MONEDA.—15 de brero de 1814,

Num. 10.—Para instruir al Sr. Capitan general de esta Provincia sirvase V. S. desirme en contestacion de este el estado en que se halla la fabrica de moneda, y las causas por que no se elaboran diariamente los seis cuños que tenemos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 15 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Sr. Intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia.

NUMERO 454.—QUE SE OBLIGUE Á PASTOR CUBRA LA CANTIDAD QUE ADEUDA POR DIEZMOS.—15 de Febrero de 1814.

Num. 11.—Don Justo Pastor Nuñez deve quatrocientos, y pico de pesos pertenecientes al Diezmo de esta Santa Iglesia, y sin embargo de que por parte de la Asedúria se le han echo varias recombenciones, no se ha podido conseguir. Por este motivo suplico á V. S. se sirva obligarlo á que con la mayor prontitud los exhiva.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 15 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Sr. Intendente D. Jose Maria Murguia.

NUMERO 455.—QUE SE COLECTEN Y REMITAN CIEN CABALLOS AL CAPITAN GENERAL.—17 de Febrero de 1814.

Num. 12.—Entre las primeras ordenes del Exmo. Sr. Capitan general que debia yo haver

comunicado á V. S. es que inmediatamente adoptara todas las providencias combenientes á fin de que asi de las haziendas nacionales inmediatas á esta Ciudad, como tambien de las de el Partido de Tehuantepec: principalmente de las *Carquezanas* se aprestáran cien cavallos mansos vtiles para la tropa, y se le remitieran á S. E.

Para remediar mi olvido suplico á V. S. se sirva mandar los hombres que sean necesarios á distintos puntos, para que aun quando no se colecte aquel numero á lo menos en alguna parte pueda yo dar cumplimiento con la posible brevedad á aquella superior determinacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 17 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.* —Señor Intendente D. José Maria Murguia y Galardi.

NUMERO 456.—Se pide noticia del vestuario mandado construir.—18 de Febrero de 1814.

Num. 13.—Sirvase V. S. dezirme en este mismo dia que vestuario para soldados hai en esta Ciudad mandados hazer por qualquier Gefe que sea, dando orden que no se entreguen sin la mia, lo mismo que los setecientos sombreros que existen en las cajas nacionales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 18 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.* —Señor Intendente de esta Provincia Don José Maria Murguia, y Galardi.

NUMERO 457.—Que la grana se venda por dinero de cordon.—20 de Febrero de 1814.

Num. 14.—Acabo de recibir un oficio del Exmo. Sr. Capitan general fecho el dia 15 del presente en que me dize que sin embargo de las ordenes que he comunicado á V. S. no se proceda á la benta de grana sino por moneda de cordon lo que traslado á V. S. sin perdida de un momento como me lo prebiene para que en el mismo modo lo haga V. S. á los Señores Ministros Nacionales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 20 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.* —Señor Intendente de esta Provincia Don José Maria Murguia.

NUMERO 458.—Orden se entreguen los muebles de Zarate.—23 de Febrero de 1814.

Numero 15.—Si estubiera en esta Ciudad el escribano Bermeo, ó si se supiera el Oficio en que debio quedar archivado todo lo que actuó en esta dicha Ciudad, seria facil probar; quien fue el que quedó de depositario de los muebles que habia en la casa de la habitacion del Teniente general D. Antonio Zarate: pero sea de esto lo que fuere, y de la entrega que hizo de la Litera sin mi consentimiento lo que importa es, que V. S. se sirva mandar, que los muebles que confiesa tener en su poder, se trasladen á mi casa, y que los que existian en la del Estanco (que son bien conocidos) se entreguen á la Señora Doña Barbara Magro.

i os guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 33 de 1814.—*Dr. Joseph de San Martin.*—Sr. Intendente de la Provincia D. Jose Maria Murguia.

NUMERO 459.—Que se remitan a Rayon sombreros y zapatos.—23 de Febrero de 1814.

Numero 16.—Sirvase V. S. tomar las providencias correspondientes para que el dia Lunes de la proxima semana se le remitan al Excelenticimo Señor Capitan General D. Ignacio Rayon doscientos sombreros de los que existen en las cajas nacionales, y todos los sapatos que se puedan de los doscientos pares que suplique á V. S. mandara hazer: teniendo V. S. la vondad al mismo tiempo de hazer que se me presente el conductor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 23 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.* —Señor intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia y Galardi.

NUMERO 460.—Se recuerda la remision de la noticia de efectos existentes.—26 de Febrero del 814.

Numero 17.—Con fecha del dia 4 del presente le pasé oficio á V. S. suplicandole se sirviera remitirme un estado de los efectos que existan en las cajas nacionales.

Se comprometio V. S. á hacerlo luego que los Ministros Tezoreros se lo pasaran como V. S. lo havia pedido; y siendome ya necesaria esta noticia, se lo recuerdo á V. S. para que con la posible brebedad me ministre este documento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 26 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.* —Señor Intendente D. José Maria Murguia.

NUMERO 461.—Se pide una noticia de lo que se haya entregado a Rocha.—28 de Febrero de 1814.

Numero 18.—Sirvase V. S. mandar pedir á los Ministros de estas Caxas Nacionales un estado de las cantidades que el Señor Coronel D. Benito Rocha y Pardiñas haya recibido desde su salida de esta Ciudad, con inclusion de las que en cebo ú otros efectos haya recibido en Tehuacan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 28 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.* —Señor Intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia.

Un sobrescrito que dice: «Al Señor Intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia.—Del Vicario General.

NUMERO 462.—Que se entreguen dos caballos á Montes de Oca.—9 de Marzo de 1814.

Numero 19.—El teniente coronel D. José Montes de Oca, tiene necesidad de salir á resguardar el punto de Xuquila, y no tiene caballos para trasladarse. En atencion á esto se ha de servir V. S. que se le entreguen dos en calidad de deposito de la remonta del Sr. Mariscal Belasco que existe en la Hacienda llamada de Noriega á cargo del Sr. Regidor D. Manuel Murguia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 9 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*

Nota.—Si V. S. lo tiene á bien pueden entregarsele dos cavallos de los del diacono D. Ignacio Ordoño, para que no se entorpezca la salida del Sr. Montes de Oca.—*Rúbrica de San artin.*—Sr. Intendente de esta Provincia D. José Maria Murguia y Galardi.

Un sobrescrito que dice: «Al Sr. Intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia.—Del Vicario general.»

NUMERO 463.—Se pide una lista de los epxedientes sobre demandas de grana.—20 de Marzo de 1814.

Numero 20.—Sirvase V. S. mandar, que en este mismo dia se me pase una lista de los expedientes que haya en su Juzgado relativo á demandas de grana, para en vista de ella comunicar á V. S. las ordenes del Excelentisimo Sr. Capitan general, se deben cumplir.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 20 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.* —Sr. Intendente de esta Provincia D. Jose M. Murguia.

Al márgen: «Contextado.»

NUMERO 464.—Orden se remita galleta y viveres a Rayon.—20 de Marzo de 1814.

Número 21.—El Exmo. Sr. Capitan General me encarga que con la posible brevedad se le remitan por el rumbo de Cuicatlan galleta totopo, y todos los viveres que se puedan.

Para lo primero se ha de servir V. S. mandar que entregue D. Juan José del Corral 30 tercios de Arina que es la que ha colectado del donativo voluntario para que se le comisionó. E inmediatamente puede V. S. mandar que se trabaje, y ponerla en camino, y para lo demas V. S. adoptará las providencias que tenga por combiniente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 20 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.* —Sr. Intendente de esta Provincia D. José Maria Murguia y Galardi.

Al márgen: «Contestado.»

NUMERO 465.—Orden esten listos los libros de la Aduana y Factoria.—20 de Marzo de 1814.

Número 22.—Sirvase V. S. mandar al Sr.

Administrador de la Aduana, y al Sr. Factor tengan prontos todos los Libros y papeles correspondientes á ambas oficinas, para la primera orden que se les comunique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 20 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Sr. Intendente D. Jose Maria Murguia.

Al márgen: «Contextado.»

Sobrescrito.—«Al Señor Intendente de esta Provincia D. José Maria Murguia y Galardi. —Del Vicario General.

NUMERO 466.—LA ORDEN ANTERIOR PARA LOS LIBROS DE LA TESORERIA.—20 de Marzo de 1814.

Número 23.—De orden del Sr. Capitan General sirvase V. S. prevenir á los Sres. Ministros Tezoreros nacionales, que tengan prontos para la primera orden que se comunique todos los Libros, recibos, y correspondencia pertenecientes á la misma oficina.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 20 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Sr. Intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia.

Al margen: «Contextado.»

NUMERO 467.—QUE SE ENTREGUEN QUINCE ZURRONES DE GRANA.—20 de Marzo de 1814.

Número 24.—Sirvase V. S. mandar que de las Caxas nacionales se me entreguen quince Zurrones de grana blanca para el servicio de la nacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 20 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Sr. Intendente de la Provincia D. Jose Maria Murguia.

Al márgen: «Contextado.»

NUMERO 468.—SE PIDE NOTICIA DE LAS ALHAJAS EN DEPOSITO.—20 de Marzo de 1814.

Numero 25.—Sirvase V. S. mandar que en este mismo dia, se me pase de las Cxaas Nacionales una lista circunstanciada de las Alajas que haya en deposito, y de las que de qualquier modo pertenescan á la Nacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 20 de 814.—*Dr. Jose de San Martin.* —Sr. Intendente de esta Provincia D. José Maria Murguia, y Galardi.

Al márgen: «Contextado.

NUMERO 469.—QUE SE SUSPENDA LA ENTREGA DE GRANA A LA FAMILIA DE ESPERON.—21 de Marzo de 1814.

Número 26.—Sin embargo de qualquiera orden que haya presentado el Sr. Gobernador de esta Plaza D. Benito Rocha para que se le entreguen granas a las hijas de D. Gabriel Esperón sirvase V. S. mandarla suspender hasta que Yo con oportunidad le presente las posteriores que deben regir en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 21 de 814.—*Dr. Jose de San Martin.* —Sr. Intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia y Galardi.

Un sobrescrito que dice: «Al Sr. Intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia y Galardi.—Del Vicario General.

NUMERO 470.—QUE SE ENTREGUE A RUIZ Y RODRIGUEZ UN ZURRON DE GRANA.—23 de Marzo de 1814.

Número 27.—El Exmo. Sr. Capitan General me ha encargado varias ocaciones que se atienda y socorra á D. José Ruiz Rodriguez de Alconedo. En el dia no se puede hacer con dinero de cordon porque no lo hay en las Caxas nacionales: En atencion á esto se ha de servir V. S. mandar que se le entregue un Zurron de grana para que el mismo interezado lo venda en los terminos que pueda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 23 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Sr. Intendente D. José M. Murguia.

NUMERO 471.—QUE NO SE ENTREGUE GRANA SIN PREVIA ORDEN.—23 de Marzo de 1814.

Numero 28.—En contestacion del oficio de V. S. que acabo de recibir, no debo decir otra

cosa, sino que ratifico el que pasé á V. S. con fecha del dia 21 diciendole, que no obstante qualquiera orden que se le presentara, no se entregaran Granas hasta que Yo le comunicara á V. S. las correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 23 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Sr. Intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia.

Un sobrescrito que dice: «Al Sr. Intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia.—Del Vicario General.»

NUMERO 472.—QUE Á PRORATA SE DISTRIBUYA LA EXISTENCIA DE EFECTOS AL APROXIMARSE EL ENEMIGO.—23 de Marzo de 1814.

Número 29.—El Exmo. Sr. Capitan General con fecha 15 del presente me dice: que luego que el enemigo se acerque trate V. S. de que ningun efecto sea de la clase que fuere quede en las caxas nacionales, sino que todos los distribuya V. S. prorroteandolos entre las personas que tengan puesta en el juzgado de V. S. alguna demanda contra los citados bienes, y que esto se deba hacer sagun el merito derechos y acciones que resulten del mismo expediente sin detenerse para ello en tramites judiciales, sino fiandose todo á la justificacion é integridad de V. S.

Yo no me atrevo asegurar á V. S. que ya estamos en las circunstancias de hacer esta operacion. No tengo otras noticias sino de las publicas, que no las puedo concordar con el oficio del Exmo. Sr. Capitan Genegal fecho en Chazumba el 18, en que dice, que le havian asegurado que el enemigo se havia retirado por el rumbo de Petlalzingo; pero sea de todo esto lo que fuere, á mi solo toca comunicarle á V. S. la citada orden, y la prudencia de V. S. señalará el tiempo en que se deba practicar, no teniendo ya otra cosa que prevenirle en la materia, sino que el mismo Sr. Exmo. me dice que en el prorrateo se tenga alguna consideracion con las hijas de D. Gabriel Esperon por lo mucho que han perdido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 23 de 814.—*Dr. Jose de San Martin.* —Sr. Intendente D. Jose Maria Murguia.

NUMERO 473.—QUE SE PREPAREN CAXONES PARA TRASPORTAR LAS EXISTENCIAS.—23 de Marzo de 1814.

Número 30.—Sirvase V. S. prevenir á los señores ministros Tesoreros, que tengan dispuestos caxones para conducir los depositos que hay en caxas nacionales en caso necesario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 23 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Sr. Intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia.

Al márgen: "Trasladado á los Ministros y contestado en la fecha."

NUMERO 474.—QUE SE SOLICITEN MULAS PARA REMITIR LOS AÑILES.—23 de Marzo de 1814.

Numero 31.—Sirvase V. S. mandar que se soliciten mulas para remitir todos los añiles que se pueda de los existentes en las Caxas Nacionales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 23 de 814.—*Dr. Jose de San Martin.* —Sr. Intendente de esta Provincia D. José Maria Murguia y Galardi.

Al márgen: "Trasladado al Administrador de Aduana y contestado en la fecha."

NUMERO 475.—EL INTENDENTE ORDENA SE RECOJAN LOS LIBROS Y ARCHIVOS DE LAS OFICINAS Y QUE SI NO SE PUEDEN SALVAR SE INCENDIEN.—24 de Marzo de 1814.

Numero 32.—El Illmo. Sr. Vicario General con esta fecha me dice lo que copio.

El Exmo. Sr. Capitan General Lic. D. Ignacio Lopez Rayon con fecha de 15 del presente me dice que quando ya sea tiempo y con certeza se sepa la venida del enemigo pasara yo oficio al Sr. Governador de la Plaza para que este lo hiciera al Sr. Intendente pidiendole todos los libros y correspondencia oficial de aquella Intendencia y de las oficinas de Tesoreria, de Aduana y Estanco, por que de lo con-

trario siempre que la coja el enemigo, saldrán perjudicados muchos patriotas benemeritos. En cumplimiento pues de la citada orden la traslado á V. S. para que quando lo tenga por conveniente exija que con la mayor puntualidad se le entreguen aquellos documentos que quando no haya proporcion de salvarlos, se deberá incendiar como lo manda el mismo Sr. Capitan General.

Y lo inserto á V. S. para que en su cumplimiento los mande entregar al Sr. Vicario General.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca 24 de Marzo de 1814.—*Benito Rocha y Pradiñas.*—Sr. Intendente de esta Provincia D. José Maria Murguia.

NUMERO 476.—QUE SE ENTREGUE LA PLATA LABRADA EXISTENTE EN CAJAS.—24 de Marzo de 1814.

Numero 33.—El Exmo. Sr. General Lic. D. Ignacio Lopez Rayon en oficio fecho el dia 18 del presente me dize que al arriero Juan Nepomuceno Mendez vezino de Zangualica se le entreguen los cajones que haya con la plata labrada depositada en las Caxas Nacionales. Lo participo á V. S. para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 24 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Sr. Intendente D. José Maria Murguia y Galardi.

NUMERO 477.—QUE SE ENTREGUEN TRES CABALLOS Á PALACIO.—24 de Marzo de 1814.

Número 34.—Sirvase V. S. mandar entregar al Teniente D. Felipe Palacio, que de los caballos que estan en el matadero escoja tres de ellos, y los lleve para su servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 24 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Sr. Intendente D. Jose Maria Murguia.

Al márgen: "V. B.—*Murguia.*»

NUMERO 478.—QUE SE ENTREGUEN SEIS CABALLOS Á MELLADO.—24 de Marzo de 1814.

Número 35.—Sirvase V. S. mandar que al Sr. Coronel D. Isidro Mellado se le entreguen seis caballos de los que se hallan guardados en el matadero.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 24 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Sr. Intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia.

Al márgen: "Oaxaca 24 de Marzo de 1814. —Entreguense los seis caballos que pide el Señor Vicario General.—*Nicolas Fernandez del Campo.*"

NUMERO 479.—QUE SE ENTREGUEN VEINTE CABALLOS Á GONZALEZ.—23 de Marzo de 1814.

Número 36.—Sirvase V. S. mandar, que de los caballos que existen en el matadero, se entreguen veinte á D. Diego Gonzalez, por combenir asi al servicio de la Nacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca y Marzo 23 de 1814.—*Dr. Jose de San Martin.*—Señor Intendente de esta Provincia.

Al márgen: "Oaxaca Marzo 23 de 1814.— Entregue el cuidador de los ciento treinta y nueve caballos yeinte al portador presentando este el dia de mañana en esta Intendencia.— Por ocupacion del Señor Intendente.—*Valle.*"

NUMERO 480.—ORDENES SOBRE ENTREGAS DE GRANA Á VARIAS PERSONAS.

Testimonio.—Sirvanse V V. mandar entregar á D. Marcelo Acuña vezino y del comercio de esta Ciudad cinco zurrones de grana en cuenta de mayor cantidad, segun la orden que al efecto ya les habra comunicado el Señor Intendente de esta Provincia.

Dios guarde á V. V. muchos años. Oaxaca Marzo veinte y uno de mil ochocientos catorze *Dr. José de San Martin.*

Señores Ministros de estas Caxas Nacionales.—Recibi de los Señores Ministros de estas Caxas Nacionales cinco sobornalitos de grana con peso bruto de veinte y dos arrobas tres libras. Oaxaca Marzo veinte y uno de mil, ochocientos catorze.—*Marcelo Acuña.*

En cuenta de los quinze zurrones de grana que tienen V. V. orden de entregarme, se servirán hacerlo de cinco á D. Marzelo Acuña.

Dios guarde á V. V. muchos años. Oaxaca Marzo veinte y dos de mil, ochocientos catorze.—*Dr. José de San Martin.*

Señores Ministros de las Caxas Nacionales D. Francisco Pimentel y D. José Micheltorena.—Recibi de los Señores Ministros de estas Caxas Nacionales cinco sobornalitos de grana con peso bruto de veinte y dos arrobas, diez y nueve libras. Oaxaca Marzo veinte y tres de mil ochocientos catorze.—*Marcelo Acuña.*

Sirvanse V. V. mandár entregár á la voluntad de D. José Maria Prado cinco sobornales de grana, con los que se completan quinze en cuenta de otros tantos zurrones de grana que tienen V. V. orden de entregar.

Dios guarde á V. V. muchos años. Oaxaca Marzo veinte y tres de mil, ochocientos catorze.—*Dr. José de San Martin.*

Señores Ministros de la Hazienda Nacional D. Francisco Pimentel y D. José Micheltorena.—Recibi de los Señores Ministros de esta Tesoreria cinco sobornales de grana con peso neto de veinte y quatro arrobas, diez y ocho libras quatro onzas. Y para su constancia firmo este en Oaxaca á veinte y tres de Marzo de mil, ochocientos catorze.—*José Maria Prado.*

Sirvanse V. V. mandar que se entregue de la Tesoreria Nacional al Sr. Gobernador de la Plaza D. Benito Rocha un zurrón de grana en lugar de los quinientos pesos que havrá mandado V. S. se le franquearán en la misma Tesoreria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo veinte y quatro de mil, ochocientos catorze.—*Dr. José de San Martin.*

Sr. Intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia.—Visto bueno.—*Murguia.*— Recibi de los Señores Ministros de esta Tesoreria Nacional un sobornal de grana con peso neto de seis arrobas veinte y dos libras diez onzas. Oaxaca veinte y cuatro de Marzo de mil, ochocientos catorze.—*Christoval Gutierrez.*

Sirvanse V. V. mandar entregár al Teniente Coronel D. Diego Gonzalez un Zurron de grana en cuenta del vestuario que ha estado haciendo.

Dios guarde á V. V. muchos años. Oaxaca Marzo veinte y cuatro de ochocientos catorze.—*Dr. José de San Martin.*

Sr. Intendente de Provincia.—Visto bueno. *Murguia.*—Recibi de los Señores Ministros de de esta Tesoreria Nacional un sobornal de grana con peso neto de siete arrobas, cinco libras diez onsas. Oaxaca veinte y cuatro de Marzo de mil, ochocientos catorze.—*Christoval Gutierrez.*

Sirvanse V. S. mandár entregár á mi disposicion un Zurron de grana en cuenta de los dos mil pesos de cordón que se me han mandado entregár y no se ha verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo veinte y cuatro de mil, ochocientos catorze.—*Dr. José de San Martin.*—Sr. Intendente D. José Maria Murguia y Galardi.— Visto Bueno.—*Murguia.*

Recibi de los Señores Ministros de esta Tesoreria Nacional un sobornal de grana con peso neto de siete arrobas cuatro libras diez onsas. Oaxaca veinte y cuatro de Marzo de mil, ochocientos catorze.—*Christovat Gutierrez.*

Puede V, S. servirse mandár entregar de la Tesoreria de la Nacion un sobornalito chico de Añil. Dios guarde á V. S. muchos años Oaxaca Marzo veinte y cuatro de mil, ochocientos catorze.—*Dr. José de San Martin.*—Sr. Intendente de esta Provincia D. José Maria Murguia.—Visto bueno.—*Murguia.*

Recibi de los Sres. Ministros de estas Caxas Nacionales un sobornalito de Añil con peso bruto de cinco arrobas cinco libras. Oaxaca Marzo veinte y cuatro de mil ochocientos catorze.—*Telesforo José de Vrbiña.*

Concuerda con los siete Oficios que originales entre otros documentos se presentaron por D. Francisco Pimentél Ministro Tesorero que fué en el Gobierno intruso y presentó con escrito al Sr. General, Juez Politico Gobernador Intendente de esta Capital y Provincia en doze de Abril proximo pasado, para que se le diese testimonio de ellos, y dichoa Originales obran en este Archivo de Hazienda publica que es á mi cargo, de donde de mandato de dicho Gobernador Intendente deduxe la presente Copia de los que contiene, parn dar cuenta al Exmo. Sr. Virrey consiguiente á su superior orden, la que va fielmente corregida y concertada en las precedentes tres foxas de que certifico. Y es fecha en Antequera y Julio treze de mil, ochocientos catorze, siendo Tes-

tigos D. Julian Barzalobre y D. Jose Maria de Zulayca de esta vezindad.—*Un signo.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 481.—QUE SE ENTREGUE LOS BIENES QUE DEJO SARABIA A LA SRA. MAGRO Y DILIGENCIAS EN SU CUMPLIMIENTO.—17 de Febrero de 1814.

El Exmo. Sr. Theniente General D. Antonio Saravia me dexó de Alvaséa de todos sus bienes en el textamento qué otorgó con licensia expresa de S. A. S. el Sr. D. José Maria Morelos, y en virtud de esto se me entregaron con presencia de escribano todos los que asistian en su Casa, y en el mismo acto dexé de depositario de ellos á D. Santiago Espinosa: prebiniendole que todos eran de la pertenencia de Doña Barbara Modesta Magro ecepto un Cristo de una vara de alto con su vidriera que expresé no saber quien era su dueño.

En atencion á esto se ha de servir V. S. mandar que sin mas requisito que la declaracion jurada del citado Espinosa, se entreguen á la Sra. Magro todos aquellos vienes que tenia prestados al Sr. Saravia, como consta por declaracion de este en clausula textamentaria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Febrero 17 de 1814.—*Dr. Joseph de San Martin.*—Sr. Intendente de esta Provincia D. José Maria Murguia y Galardi.

Oaxaca y Febrero 18 de 1814.—Visto el oficio que precede del I. Sr. Dr. D. José de San Martin Vicario Castrense, hagase comparecér á D. José Santiago Espinoza, y recibasele la declaracion que S. S. I. pide, y con lo que de ella resulte, se proverá. El Sr. Intendente de esta Capital y Provincia asi lo decreto y firmó. —*José María Murguia y Galardi.—Tomás José Romero.*

La tarde del mismo dia compareció D. José Santiago Espinoza, y por ante mi su Secretaría le recivió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en legal forma, vajo el qual ofreció decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado y siendolo al tenór del oficio que antecede y entendido de el; dixo: Que los bienes que recivio por mano del mismo Illmo. Sr., como pertenecientes al Teniente General Saravia fueron los siguientes.

Dos Literas de mano.
Un Sillon de Mugér.
Una Silla brida maltratada.
Cinco Vozales de Mulas cerreras.
Un Quadro del Salvador en la Cruz.

Todo lo que llebó en calidad de deposito, dejando en la Casa (por no haverselos entregado) unos camapés, mesas grandes y chicas, y una cama que oyó decir pertenecian á la Sra. Doña Barbara.

Que de los bienes que recivio en calidad de deposito, como deja dicho, entregó la Sra. Doña Joaquina Balverde, en cuya casa se hallaban, una Litera, y el sillón de mugér, á la Sra. Doña Rita mugér del Sr. Asesor Castañeda, para su viaje á Chilpacingo de orden del presente Sr. Intendente. Que los restantes se hallan en su poder, y está pronto á entregár luego que se le ordene.

Que vajo la misma religion del juramento asegura, no tenér, ni haver tenido otros bienes de esta pertenencia. Que es lo que pasa, y la verdad á cargo del juramento que ha interpuesto en que se afirmo y ratifico, pidiendo que de esta aclaracion y del antecedente Oficio, se le dé testimonio para su resguardo, y firmó con su secretaria de que doy fee.—*Murguia.—José Santiago Espinoza y Larios.—Tomás José Romero.*

NUMERO 482.—NOTICIA DE LOS PRESENTADOS Á INDULTO.—Abril de 1814.

Relacion de los individuos presentados á indulto.

El Lectoral San Martin, Vicario Castrense. —Canonigo D. Francisco Velasco, Mariscal.—D. Manuel Maria Callejas, Capitan.—D. Ignacion Fagoaga, Capitan.—D. Matias Valverde, Teniente coronel.—D. Vicente Embides, Comisario de guerra.—D. Joaquin Serrano, Administrador de Gallos.—D. Josef Sotarriba, Contador de Factoria.—Catarino Coronel, Ayudante.—D. Josef Domingo Martinez, Vocal de la Junta.—D. Jacinto Varela, Teniente coronel.—D. Nicolas Bustamante, Vocal de la Junta.—D. Joaquin Villasante, Vocal de la Junta.—Antonio Vilches, Capitan.—D. Manuel Arce, Capitan.—D. Juan Miguel Fagoaga, Sargento mayor.—D. Francisco Pimentel, Tesorero.—D. Francisco Palacios, Sargento mayor.—Rafael Zaragoza, Ayudante.—D. Marcial Leiba, Capitan y Administrador de las fincas de la Nacion.—Vicente Borgo, Capitan. —D. Josef Maria Gonzalez Bonilla, Capitan. —D. Ignacio Gonzalez, Teniente.—Oaxaca Abril de 1814.—*Albarez.*

NUMERO 483.—RELACION DE LAS EXISTENCIAS EN LA MAESTRANZA DE LOS INDEPENDIENTES.

Relacion de los efectos de parque Maestranza que han dejado los Insurgentes.

Cañones utiles	0013
Idem inutiles	0006
Covres de todas clases quintales	0092
Bala rasa granadas y metralla	1662
Fuegos artificiales y aderentes para ellos inutiles	0145
Idem de servicio	0500
Utiles para servicio de cañon	0014
Madera para cureñas ruedas y demas piezas	1064
Madera suelta piezas	0100
Carpinteria y armeria piezas	0032
Utiles para erreria piezas	0064
Fuciles de ordenanza carabinas y escopetas	0006
Idem inutiles	0036
Pistolas	0002
Lanzas	0035
Machetes	0008
Cañones de fusil travucos y escopetas	0015
Idem inutiles	0035
Cartucheras descompuestas nuebas	0226
Cañoneras de pistola	0040
Cajones para cartucheria	0020
Cajas de guerra	0003
Zepos de carzel	0002

Es copia.—*Garcia.*

NUMERO 484.—ALVAREZ AL COMANDANEE DE PUEBLA LE NIFORMA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA PROVINCIA.—9 de Abril de 1814.

Numero 69.—C. 1º de Mayo 1814.—C. 27 —Recivo el Oficio de V. S. fecha 23 del pasado y beo por el savia nuestro arrivo á Huajuapan. Como tengo dicho á V. S. en mis oficios unmeros 67 y 68 que supongo en sus manos, en tramos felixmente en esta Ciudad el 29 con muchisimos aplausos y aclamaziones por la libertad en donde se notaba la fidelidad de este vecindario. Toda la provincian esta bajo el mismo pie y todos se hallan prontos á exterminar á los enemigos se han presentado muchos al indulto de altas graduaciones yo se los he conzedido interino hasta la aprobacion de V. E. el Sr. Virrey (á quien tengo dado parte de todo lo ocurrido) esperando su aprobacion, tengo solicitado de V. S. y del Sr. Governador de Veracruz me remitan un Comboy para que se surta esta Capital exausta de todo articulo y espero tenga verificativo He oficiado al Sr. capitan General de Guatemala anunciandole mi arrivo á esta, y creo sea ya sabedor las tropas de la costa boyantes en diversos puntos, y cuentan con 3,000 hombres, tengo abisos de sus gefes, y me ofrecen todo auxilio asegurandome van acavando con las reuniones que quedan en Xamiltepeque se halla el gefe de ellos D. Jose Aleman con 1000 hombres sin contar con los destacamentos de Huoxolotitlan Pinotempan del Rey cortejos del Soto y en Ometepeque otra fuerza igual a las ordenes del comandante en gefe D. Antonio Reguera en Huesihistlan, Guetam Ayutla y asta el quartel general de chilapo permanezen destacamentos de 200 hombres en cada punto.

Veo quanto V. S. me dize acerca de poner destacamentos en Guajuapan, pero lo encuentro imposible con respecto á que entrando las aguas no puedo socorrer este punto, ni de viveres ni dineros, en, razon de los muchos rios intransitables que lo proiben en dicho tiempo, solo quedando V. S. con el cargo de ausiliarlos desde ese punto lo podre verificar; con la responsiba de avonar luego que lo permita el campo quanto se les franquee por V. S. no me es en lo asoluto facil el mandar un comboy de efectos que dejaron en esta los enemigos como V. S solisita, en razon á que son mui caros los efectos y de poco balor se estan reclutando a toda priesa, a cuio fin sale el 12 todo el rejimiento de Saboya a vatir y colectar cuantos efectos de todas clases han avandonado lejos de aqui: luego que V. S. me mande el comboy

que tanto se nezesita de tavacos papel acero fierro y demas articulos podre a su regreso remitir algunas granas y otros efectos, asegurando a V. S. que es indispensable el que asi se verifique. Estoy empesando aorganizar el Cuerpo de Cavalleria y luego que aiga recursos empezare á formar el de Infanteria pues careziendo de estos no se puede armar bestir &c. a pesar de estar la gente con bibos deseos de que se verifiquen. Nada se ha cojido de particulares por aberles dejado a todos estos avitantes en lo general sin recurso alguno, los continuos saqueos de que cometieron los rebeldes. Remito a V. S. una noticia por lo alto de los efectos que quedaron (de parque y demas de maestranza) de los enemigos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel General de Oaxaca 9 de Abril de 1814.—*Melchor Albarez.*

Es copia del original que con esta fecha se remitió al Exmo. Sr. Virrey.

Puebla 2 de de Mayo 1814.—*Ignacio Amór.*

Portada.—Año de 1814.—*Oaxaca.—Perteneciente al Lectoral San Martin.—Quaderno* 4º

NUMERO 485.—INFORME DE SAN MARTIN SOBRE LA CONDUCTA DEL CURA MARTINEZ Y VINDICANDOSE DE LA ACUSACION DE ESTE.

Exm. Sr.—El Lectoral de esta Santa Iglesia arrebatado de su honor y de su Patriotismo, se presenta á la justificacion de V. E. deseoso de borrar las negras manchas, con que la ignoracia de unos, la embidia de otros, y la malignidad de muchos lo ha calumniado en la parte mas sensible, y delicada de su corazon. No tendra pues otro obgeto esta indigesta; pero respectuosa representacion, que aniquilar las injustas, nocivas, é infundadas ideas, que contra mi conducta ha producido el Cura Martinez, y desvanecer otras, que creo han vertido algunos espiritus proterbos, é inquietos que como carecen de verdadero merito, intentan labrar su fortuna sobre las ruinas del hombre de bien.

Estando de transito, con el Exercito en el Pueblo de Tamasulapam, mande llamar de orden del Sr. Obispo al Cura Martinez: le hice los cargos que su Illma. me dijo: y conociendo yo por sus respuestas, que era un hombre fatuo y demente y que le combenian las ideas, que me habian dado de su locura, lo mande retirar á su casa, sin intimarle arresto, sin embargo de que el Sr. Obispo me lo habia mandado. Martinez se fue en derechura al quartel, insulto la Guardia, declamo contra Regules y elogio á Trujano. El oficial de la Prevencion dio cuenta al Gefe y este mando arrestar al Cura, y ponerle un par de grillos. Luego que yo supe este procedimiento pase á ver á Regules y en fuerza de mis suplicas consegui, que no se le pusieran las prisiones como lo prueban el documento numero 1 y numero 2 y trate de sacarlo de Tamasulapan para impedir un atentado de Regules.

Este embargó al cura sus bienes los que no entraron en mi poder, como lo prueba el documento numero 2º y sobre todo el 1º que le pedi á Regules en otra ocasion, que Martinez puso contra mi la misma demanda. Entonces me justifique hasta el extremo y los Juezes (que tenian interes en aclarar la verdad) ya no me hicieron cargo alguno. A mas de estas pruebas tan luminosas, aun puedo producir otras muchas y no sera la menor que V. E. se digne pedir el expediente, en que hay á mi fabor demostraciones matematicas contra la demanda de Martinez, que no dio otro comprobante, que su simple dicho ¿y podre yo persuadirme, aquè la calumnia de un loco prebalezca contra la inocencia probada? Haria yo á la justificacion de V. E. un notable y sacrilego agravio, si tal cosa, solo se me presentara en la imagiaacion.

Satisfecho el cargo, que se me hace del Baul que dice Martinez se le quito en Tamasulapan; solamente me resta responder al de los bienes que se le embargaron en Chilapa. A este embargo fui en compañia del Cura Coadjutor D. Jose Mariano Feria, y Religioso Dominico Fr. Placído Pelaez. Estos (por tener yo otras atenciones) formaron el imbentario de los bienes, que existian en la casa Curatal, delante de Rios y otros dos vezinos del mismo Pueblo, de cuio nombre no tengo presente, y me entregaron la lista que consta en el numero 3 de todo lo que ella contiene quedo depositario el expresado Cura Feria, y este es el que debe responder al injusto cargo que me hace Martinez Solamente entraron en mi poder los Quatro

cientos sesenta y nuebe pesos tres reales que expresa la nota de la misma lista, y son los mismos que yo entregue á Regules, como consta del recibo numero 4 Creo pues, Señor Excelentisimo que con solo la lectura de estos Documentos ya estara V. E. enteramente satisfecho de la ninguna responsabilidad, que tengo de los bienes del cura Martinez; y tambien de que lejos de perjudicarlo en su persona, hice quanto pude para beneficiarlo. Bajo de este supuesto (sin excusarme de dar otras pruebas en caso necesario) paso ya á bindicarme de otros delictos, que creo se me han imputado.

Si yo tratara de hacer un papel Apolojetico ó de formar vna relacion de meritos, me detendria relacionando algunos cortos servicios, que he hecho á la Nacion como le consta á V. E. y á varios individuos de la Plana Mayor del exercito; pero todo lo omito porque solo intento desbanecer algunas exterioridades que estan contra mi verdadero patriotismo, vn talento superficial poco reflegsibo ó ignorante de los hechos interiores, y mal combinados de las obras, con las circunstancias, sera solamente el que pueda culparme de mal Americano. El dira, el Lectoral lebanto un cuerpo de seiscientos hombres: el Lectoral trato de armarlos y los disciplino, con extraordinaria eficacia: el Lectoral daba la principal gente para los destacamentos: el Lectoral dio refuerzo para la Misteca, fue en persona con ciento ochenta hombres á Huajuapa, y arreglo y reforzo la Plaza de Ianhuitlan ¿Que otra cosa podra añadir á esto? El Lectoral, continuara, hizo planes de defensa dirijio la fortificacion, rebatio en la Junta los desaciertos de los Gefes, sujirio advitrios para la manutencion de las Tropas, y arresto á algunos, que heran sospechosos de infidencia ¿Que otra casa podran decir contra mi Sr. Excelentisimo Para esto, y para qualesquiera otro cargo, en la materia, tengo respuestas solidas é incontestables.

Desde la funesta prision de nuestro amado Rey el Sr. D. Fernando septimo, hable yo con libertad como lo puedo probar, y dixe que este era tiempo oportuno en que la America debia reclamar su Independencia: El mismo dia en que llego la noticia sostube que la infelicidad del Rey, debia producir la felicidad de la America. Mi alma ingenua franca y que no conoce ni aun la Hipocrecia politica, manifesto muchos de sus sentimientos. Esto me atrajo un gran numero de enemigos: todos los europeos me señalaban con el dedo, muchos en su corazon me destinaban al suplicio, y los mas piadosos formaban Complods para encerrarme en una carcel. A estos les dio mucha materia la defensa, que hize y las lagrimas que derrame en la muerte del Sr. Coronel Lopez ¡Quantas cosas particulares podria yo decir sobre este punto si no manchara á otras personas condecoradas! pero pasemos adelante. Se me trato de Insurgente, de proposito se hacian prguntas capciosas á los reos para sacarme complice en la conspiracion de Palacios, y por algunas proposiciones mias, que les parecian abanzadas á los Ignorantes se me denuncio al Supremo Tribunal de la Inquisicion como á contraventor á su Edicto, por haber ridiculizado ó mas bien cojido antilogias en el Edicto de la condenacion del Sr. Idalgo.

Este era el negro concepto, que yo tenia en la opinion de los Gefes de esta Ciudad, y al mismo tiempo, sin pretenderlo, ni aun saberlo yo me halle constituhido Comandante y Theniente Coronel de un cuerpo, aun no existia ¿como puede ser esto dira alguno hacer confianza, y darle este onor á vn hombre que tiene contra si tanta sospecha? facilmente Sr. Excelentisimo resuelbo este argumento. Yo tenia mucho ascendente en la Plebe: Los Gefes conocieron, que ninguno, sino solo yo, podia atraherlas, y conbencerlas para que tomaran las armas: y este es el verdadero motibo por que informandole al Sr. Benegas á mi favor, y este, por necesidad no por confianza, me hizo cabeza del cuerpo eclesiastico.

Para redimirme Yo de la vejacion que me preparaba admiti el destino y cumpli sus deberes. Soy hombre de bien y no debia faltar á lo que havia prometido: Instruí la Tropa y la discipline hasta aventajarme á los otros cuerpos, por que no dixeran como decian, que no podia tener formalidad un Cuerpo mandado por un Monigote; y de este mismo principio provino que yo me exforzara para que mis soldados dieran todo servicio de Plaza, de Destacamentos, de Campaña y mi salida al Campo de Huajuapa que si no se hubiera verifica-

do tal vez mi destino hubiera sido la reclusion de un combento.

Si, fui al campo de Huajuapa; pero estoy cierto de no haver jamas ensangrentado mis manos. Ningun perjuicio le cause á la America con mi salida al campo; y si le traje mucha utilidad. A seis hombres en Yanhuitlan, que ya estaban en Capilla para ser conducidos al suplicio, tube la dulce satisfaccion de sacarlos entre mis brazos, y ponerlos en libertad. En Tamasulapan de ochenta y tantos que estaban sentenciados apasarlos por las armas, conseguí acosta de mil sacrificios, que solamente ocho se fusilaran: testigos son de esto ellos mismos toda la republica todo el Pueblo y con especialidad Teodoro Hernandez á quien tube escondido en el quarto del Vicario de N. Ibañez para livertarlo de Regules, que lo queria fusilar, y lo mismo á otro de cuio nombre no me acuerdo; pero si tengo presente que su muger cuidaba al Cura Mexia.

El Bando, que publique en Coixtlaguaca es con lo que se me puede acriminar; pero sabiendo las interioridades, facilmente se barian las ideas. El Padre Fr. Carlos Armendaro, que se alla en el Combento de Santo Domingo de esta Ciudad y sabe mui bien las instrucciones. que me habia dado Regules, puede declarar si Yo cumpli alguna de ellas. A ninguno puse en la Carcel, á ninguno traje preso á Yanhuitlan y mucho menos seqüestre los vienes ni trate de aprisionar á Mariano Nerí, que era el principal en cargo de aquel Gefe. Todo esto lo pueden declarar los Religiosos de aquel mismo Combento. Publique, si, el Bando que ha llegado á manos de V: E. pero fué solamente para hacer ilusorias las ordenes sanguinarias, que se me habian dado y penas que si mal no me acuerdo todas eran imaginarias, y que en el orden social de los Indios nunca se podrian realizar:

Sino temiera molestar la atencion de V. E. aun podria ser mui larga esta Narracion individualizando las vejaciones de que he redimido á muchos Americanos, asi en la Misteca como en esta Ciudad. En la Junta de Policía que havia en ella, trabaje muchisimo, y consegui con mi persuasion que no se decapitaran los seis Eclesiásticos que estaban presos por infidentes: echo que se puede probar con la maior parte de los Bocales de la Junta. El Sr. Mariscal Talavera puede decir, quales fueron mis exortaciones quando yo esperaba, que muriera al otro dia, y nada podia esperar, ni temer de sus declaraciones. El Padre Isidro Mellado podra declarar á V. E. bajo de juramento, que siendo uno de los Cabezillas, en la causa del difunto Palacios, impide que lo denunciaran consultandome sobre el asunto, y le di adbitrio para romper el lazo que se le tendia. Lo mismo hize con D. Mariano Suarez: Al Lic. Leal, miembro actual de la Junta de Proteccion, lo libre de las manos de Regules y á los Itas, Padre y dos Hijos Vezinos de Teposcolula los saqué libres en la causa de infidencia, que se les mando formar y consegui que se les bolbieran hasta algunos de sus vienes.

Esta ha sido mi conducta, Sr. Exmo. Quanto llebo expuesto, no esta fundado en razones sofisticas, ó en puras cabilaciones son vnos hechos, que en el mismo dia se pueden probar ¿y siendo esto asi no me será estrañamente sensible, que algunos zoylos egoistas se pongan la mascara de Patriotas para ocultar sus facciones infidentes, y denigrar á un hombre de bien? Si tienen alguna cosa contra mí, que se presenten en Publico y que acumulen todas las pruebas que les sugiera su malignidad: En este caso no los temere por que estoy seguro de mi ignociencia y de que los hede confundir, descorriendo yo el belo de su ligereza, de su embídia ó de su malignidad.

Y este es Sr. Exmo. todo el objeto de esta humilde representacion. Quiero y pido en toda forma á V. E. que por si mismo, ó por vna comision se me hagan los cargos mas seberos, sobre qualquier punto que le hayan tocado contra mi onor y mi Patriotismo. Tengo obligacion de defender estos dos sagrados derechos, y en ambos me allo en el dia gravemente herido. Por el embargo que se ha hecho de mis bienes, el bulgo ha dado por cierto que yo defraude los del Cura Martinez. Este concepto me importa poco y lo miro con desprecio; pero no puedo ver con la misma serenidad la mancha, que le ha resultado al Ilustre Cuerpo, del que tengo onor de ser su individuo, y nunca jamas me bolbere apresentar á el, mientras no pueda justificarme en su presencia, con vn superior decreto de V. E. que me purifique de vna nota tan negra y asquerosa.

A V. E. suplico se sirba decretar como pido, que en ello recivire justicia y gracia. Juro en forma lo necesario.—Exmo. Sr.—*Jose de San Martin.*

NUMERO 486.—CERTIFICACION DE LA COPIA DE LOS CUATRO DOCUMENTOS SIGUIENTES.—16 de Enero de 1813.

Yo el infrascrito Escribano de Cavildo de esta N. C. de Antequera &c.

Certifico para verdadero testimonio: Que en la mañana de este dia haviendo sido llamado á su casa por el Sr. Dr. D. Jose de San Martin, Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia Catedral, y á quien teniendo presente me puso de manifiesto quatro documentos designados con los números 1, 2, 3 y 4 pidiendome que de ellos le diese un testimonio legal fee faciente, y el qual necesitaba presentar en Tribunales para el huzo y defenza de sus derechos conservando en su poder los originales en precaucion de que en las oficinas por donde deviesen correr, no corriesen la suerte desgraciada de que fuesen á confundirse ó traspapelarse; y accediendo á la referida solicitud, en testimonio á la letra uno en pos de otro son como siguen.

NUMERO 487.—REGULES CERTIFICA LA PARTE QUE TOMÓ SAN MARTIN EN LA PRISION DE MARTINEZ.—10 de Setiembre de 1812.

Numero 1.—El Teniente Coronel D. Jose Maria Regules Comandante en Xefe de la divicion de la Misteca etcetera.

Certifico que el Teniente Coronel Dr. D. Jose Mantin no tubo mas parte en la pricion del Cura de Chilapam D. Jose Martinez que haver cumplido con las ordenes del Illmo. Sr. Obispo, y las mias, y haver impedido con suplicas que se pusieran á Martinez los grillos que yo mandaba se le pucieran por las inzolencias y ultrajes que dixo; como constan en las declaraciones. Certifico igualmente que un Baul con onse onzas de oro, y algunas alajas que se le embargaron á Martinez, no entraron en poder del Sr. Lectoral; á quien doy esta certificacion para su resguardo, y vindicarse de la presentacion que contra el ha hecho el Cura Martinez, declarando como declaro que los señores Juezes de la causa, a mi deveran el correspondiente reclamo. Y para que conste lo firmo en el Campo de Huizo á dies dias del mes de Septiembre de mil ochocientos dose años.—*José Maria de Regules Villasante.*

NUMERO 488.—CERTIFICACION DEL BR. VALLE Y ALDECO, SOBRE LO QUE PRACTICÓ SAN MARTÍN EN LA PRISION DE MARTÍNEZ.—13 de Enero de 1813.

Numero 2.—El Bachiller D. Jose Antonio Valle y Aldeco ex-capellan del batallon de Infanteria de ésta ciudad &c.

Certifico en quanto puedo, devo, y el derecho me permite, y en caso necesario juro: que quando el Exercito que comandó Regules se hallaba en Yanhuitlan al que estaba agregado el batallon que yo servia, me consta que el Sr. Canonigo Lectoral D. José San Martin se interezó con la mayor eficacia para que algunos no se pasasen por las armas, y siguiendo el Exercito sobre Huajuapam se cogieron ochenta y tantos indios que hiban huyendo, con los que disponiendo Regules que se fusilasen bolvió á interesarse el dicho Sr. Lectoral á que esto no se verificase de lo qual varió de rezolucion, y la contraxo al diesmo solamente.

Asi mismo interesado en este Pueblo por el Señor Cura Martinez á quien haviendo mandado traer Regules para que se le remitiese á esta Capital á mi Prelado por haverlo acusado de Insurgente, hizo presente el Sr. Lectoral que aun quando hubiese vertido algunas expreciones, eran ..... ningun momento por estar calificado de demente; no bastando estos respetos, tube que avocarme á Regules por suplica del mismo Sr. Lectoral para que tubiera á bien, se pasase del Principal en que estaba arrestado, á una de las seldas de aquel Combento; mas lejos de tener efecto esta suplica quedó en su mismo arresto, y mandó se confiscasen sus cortos vienes, los que quedaron en poder de Regules. Y para que conste donde combenga y obre los efectos que haya lugar

doy la presente que firmo en Oaxaca á trese de Enero de mil ochocientos trese.—*José Antonio del Valle y Aldeco.*

NUMERO 489.—INVENTARIO DE LOS BIENES CONFISCADOS Á MARTINEZ.—14 de Mayo de 1814.

Num. 3.—*Imbentario formado de los bienes del Señor Cura de este Partido D. Jose Martinez por el Señor Canonigo Lectoral Dr. D. Jose de San Martin, el Padre Fray Placido Pelaez, y D. Jose Mariano Feria. A saver.*

Por quatro platillos de plata.
Por dos tembladeras de idem.
Por un bracerito de lumbre de idem.
Por un candelero de idem.
Por dos pares de evillas de idem.
Por cinco pares de cubiertos de idem.
Por un catre con su colchon de cotencie y su almoada.
Por una caxa con una colcha, dos pavellones, y una muda de ropa blanca y quatro pares de medias negras.
Por una petaca con tres manteos, uno de paño, de seda, dos de Carro, quatro sotanas, y cinco piezas de su huzo con un capote de paño de segunda azul.
Por tres sombreros negros, y dos caxitas vacias.
Por un estante de libros, la mayor parte truncos. Obras completas: Cuniliate suma Moral, dos tomos; Natal Alexandro suma Moral, quatro tomos; Sermones de Eliceo, quatro tomos; Ferer suma Moral, dos tomos; Gracin, un tomo.
Por una Escrivania que contenia puros papeles y cartas viejas.
Por un Baldoquin negro con su Santo Cristo.
Por una Repisa sola.
Por una Capa de Iglecia negra de terciopelo, con su galon de plata, y un papel que decia ser del Padre Cura, que costó cincuenta pesos y centavos de venta.
Todo lo demas de trastos de cocina, trapos, y vidrios de asceite, canastos y otros muebles de poco valor se repartieron entre los pobres de esta Cavezera en presencia de los Fiscales autuales topiles, sacristanes, y vecinos de razon.

NOTA.—Se encontraron en una petaca, y contamos nosotros mismos quatrocientos sesenta y nueve pesos tres reales, los que tomó el citatado Señor Canonigo, para entregarlos segun su orden al Comandante de las Armas de esta Misteca D. Jose Maria Regules Villasante. Y para cuya constancia lo firmamos los tres en Chilapam á catorce de Mayo de mil ochocientos dose años.—*Dr. Jose de San Martin.—Jose Mariano de Feria.—Fray Placido Pelaez.*

NUMERO 490.—RECIBO DE REGULES DEL DINERO CONFISCADO Á MARTINEZ.—25 de Mayo de 1814.

Num. 4.—Recivi del Señor Teniente Coronel Dr. D. Jose San Martin, quatrocientos sesenta y nueve pesos tres reales que se encontraron entre los vienes del Bachiller D. Jose Martinez, Cura propio de Chilapam. Y para que conste lo firmé: Campo de Huaxapam veinte y cinco de Mayo, de mil ochocientos dose.—*Jose Maria de Regules y Villasante.*

Concuerdan con los quatro documentos que van testimoniados y originales devolví rubricados al expresado Señor Canonigo Lectoral para su resguardo. Y para la devida constancia donde convenga, y obren en derecho la fee que corresponde y haya lugar doy la presente signada y firmada en esta Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á diez y seis de Enero de mil ochocientos trese años.—Un signo.—*Jose Domingo Romero.*

NUMERO 491.—ACUSACION DE MARTINEZ CONTRA SAN MARTIN.

En una hoja blanca: «El Lectoral de Oaxaca trata de indemnizarse de la acusacion de infidente.

Exmo. Sr.—El Br. D. Josseph Martinez Cura por su Magestad de Santa Maria Chilapa de este Obispado de Oáxaca en la mejor forma, que mas haya lugar, y á mi derecho convenga ante V. E. paresco, y digo: que desde el mes de Abril de el Año passado, en que fui arrestado, ó puesto en prission en la Cabezera de Thazulapa por el delito de Insurreccion,

que falsámente me imputaron, fueron tambien alli á él mismo tiempo embargados todos los Reales, y alajas de Valor, que llevaba Yo en vn bául; despues en el consecutivo mes de Mayo se repitió este embargo sobre los Reales inclusive los de Cofradias, alajas de plata, y otras varias de valor, que tenia Yo en las Cassas de mi habitacion en la Cabézera de Chilapa: y en ambas ocassiones el Executor de estos embargos fué él Lectoral D. Jossé de San Martin: la primera véz lo hizo ante toda la Officialidad, que llevaba Regúles, cuando fué á Huajuapa; y en la segunda ocassion, quando vino de Huajuapa dicho Lectoral á Chilapa associado de quarenta soldados suyos, fueron tan violentas, y tan infames las tropelias, con que acometió á mi cassa, que como si fueran los mas atrevidos salteadores, comenzaron todos ellos á robar, y á saquear mi cassa, como al Real de un enemigo: y sin hacer casso alguno, ó aprecio de esto el dicho Lectoral, se fué éste derechamente á donde estaban los Reales á echarse sobre ellos, como lo executó extrellandose de allí cerca de vn Mil, y quatrocientos pesos; y para darle algun colorido á ésto: le dice á su Illma., que en Reales solo halló quatrocientos pesos (que se los habia remitido á Regules) y en alajitas, dos garrillas, cuatro platillos, y cinco cubiertos de plata, un candelero, brazerito, y un zalero; pero de las alhajitas de plata, y de otras varias de valor, nada de esto le participa sino que todo lo suprime, y calla de proposito con sobrada malicia.

Este Caballero Lectoral há sido la causa de todos mis demas atrazos, y vejaciones hasta la presente; porque si él no huviera procedido con tales atropellamientos, haziendo como dicen, carnicería de mis cossas hasta llegar á vender mis libros á mis propios feligreses, y otras indecencias á este thenor; si él dicho se huviera portado con alguna moderacion siquiera con la de vn hombre de bien medianamente christiano: si me huviera confiscado mis bienes, como lo previenen las disposiciones, ó Leyes Reales de su Magestad: entonces ni huviera echo, ni consentido semejantes tropelias, y sin detencion alguna huviera entregado todo lo dicho dias há á el Juez privativo de la Causa, y á su continuacion se huviera puesto todo ello en el deposito mas seguro &c; y assí haora no tendriamos mas que hacer, sino el que V. Exa. mandasse, que se me devolbiesse lo que es mio; pero no lo hizo assí el dicho Lectoral, sino vnicamente lo que le dió la gana como llevo referido.

En el Govierno passado es ciertissimo, y evidente, que el Lectoral á su Señoria Ilustrisima nada le entregó de lo que habia embargado, tambien lo es, que se negó á contextacion de tres officios, que se le libraron por el Juez Substituto, para que diesse quentas y entregasse lo que me havia embargado; despues que él dicho se avocó con el citado Juez: de éstas vistas resultó, que ni el Juez lo compelió á que entregasse lo confiscado como debia haberlo hecho, ni él entregó cossa alguna; y assi siempre se quedo riendo, y haziendo burla de todos.

De aquí ha procedido, que en el dia me hallo sin el fruto de tantos trabaxos, pues caresco de aquellos productos, en que afianzaba Yo algun lenitivo y socorro á mis graves indigencias, y careziendo Yo muchas vezes aun de medio Real no solo en mi prission, sino aun fuera de ella, y por consiguiente de aquellos alimentos proporcionados á el Caracter de mi Persona, y condicion; y aun de la Ropa de vsso es tanta la escazéz, quanto necessariamente se sigue de haver trahido una sola muda de Ropa sin haverme entregado, ni permitidoseme traher aquella necessaria para el vsso de mi Perssona; estando Yo por lo dicho atenido vnicamente á él miserable de mi hermano, á que lo supla, i lo laste todo, no teniendo éste mas Rentta, que la Missa.

Por todo lo qual, Exmo. Señor, me veo indispensablemente obligado á elevar mis clamores á la piadossa, y notoria Justificacion de V. E., cuyo Corazon lleno de los mas vivos sentimientos, que inspiran la Religion, y humanidad, Recibe la mayor complacencia en escuchar con benigna attencion los gemidos de vn hombre, que despues de haver tolerado los insoportables trabaxos, y miserias, que trahe consigo vna estricta, y Rigorossa prission por el largo tiempo de siete Meses, y medio: se mira haora sumerjido, y atollado en vna profunda Sima de las mayores necessidades, sin mas caussa justa para ello, que vna falssa impostura, y los iniquos, y violentos modos de proceder contra su Perssona, y sus bienes.

Y assi, Exmo. Sr., lo que Yo le demando á el Lectoral D. Josse de San Martin ante V. E., es lo primero: que me devuelba quanto antes vnas Escripturas de vna Cassa propia mia, que se estraxo de el mismo lugar, de donde saco los cubiertos de plata; pues tambien se ha armado con dichas Escripturas, sin haverse dado por entendido de esto y Yo no See á titulo de quel Lo segundo es: que me Restituya, y dévuelba todos los Reales, y bienes, que me embargó, alegue, lo que alegare: pues todo ello pueden ser astucias, effugios, y negativas suyas, como acostumbra; y si lo ha echado por ai, (como dicen) lo dicho; que se proceda executivamente al embargo de lo mas minimo, que tenga, aunque sea de sus libros, y aunque pretexte, que no tiene mas bienes, sino que son de D. Miguel Iturribarria, pues tambien aqui puede haver cautela, i Yo conoceria mui bien entre lo dicho, lo que Realmente es mio, en fin pido, y Suplico a V. E. que se le embargue su Rentta hasta, que acabe de Restituirme lo que es mio: cossa que llegue á conocer, que hai justicia para el, que no se ha de salir, y quedar Riendo, como lo ha echo hasta haora.

Y supuesto, que en todo lo que solicito, no pido mas, ni otra cossa, sino solamente lo que es Razon, y Justicia; le he de merecer á V. E. se sirva de administrarmela; pues ni en el Govierno passado, ni mucho menos en este el dicho Electoral, ni otra Perssona de mas alto Caracter, por mas Comissiones que tengan: jamas han tenido, ni tienen facultad alguna para echarse sobre lo que es ajeno sin dar quentas formales de ello, ó quedarse con lo dicho, haciendo burla de todos; por que esto ya seria hacer complices á los mismos Goviernos de semejantes infamias, y declaradas injusticias, hasta llegar por lo mismo á el extremo de vulnerar todos los fueros, y Respectos de la Real Justicia.

Por la adjunta lista se instruira V. E. de los Reales, y demas bienes, que embargo el Lectoral en la Cavezera de Thamazulapa, como assi mismo de los que embargo en mi Curato en la Cavezera de Chilapa, para que se vea el cargo, que le hago, y le demando. Por tanto á V. E. suplico, y Ruego, se sirva proveer, como llevo pedido: Juro en forma, no ser de malicia, y lo necessario &a.—*Br. Josseph Martinez.*

Al márgen: «Expone haver padecido siete meses y medio de Pricion por amar la Nacion; de cuyas resultas le embargaron todos sus bienes, y Plata siendo el executor de este embargo el Canonigo Sr. San Martin, quien despues de tratarlo con demasiada tropelia, le ha causado el verse padesiendo las mas grandes nececidades: y asi mismo lo hace manifiesto, pidiendo se le pague todo lo que el dicho Canonigo le embargo cuyo cargo consta por la adjunta Lista.»

NUMERO 492.—ACUERDO DEL SR. MORELOS QUE SE CORRA TRASLADO Á SAN MARTIN.—6 Febrero de 1813.

Al márgen, (aparte): «Quartel Gral. Oaxaca Febrero 6 de 1813.—Traslado por seis dias al Sr. Lectoral sin perjuicio de lo que pueda ser executivo, agregandoseles los antecedentes de la materia.—Rúbrica del Sr. Morelos.

A la 2ª foja al márgen: «De preferencia.»

NUMERO 493.—LISTA PRESENTADA POR MARTINEZ DE LO QUE SE LE CONFISCÓ.

Al calce del documento, pegado con una oblea, un papel que dice:

En la parte posterior: «Lista de los Reales, y alhajas, que el Lectoral D. Josse de San Martin me embargo assi en la Cavezera de Thamazulapa, como tambien en la de Chilapa por los Messes de Abril, y Mayo de el Año passado de 1812.»

En la parte anterior: «*Reales, y alhajas, que me embargo el Lectoral en la Cavezera de Thamazulapa.* Primeramente.—Seis onzas de Oro, con mas quarenta, y tres Escuditos de id.—Ittem—vna Sigarrera, ebillas y charreteras de Oro, Ittem—vn Zintillo de diamantes montado en Oro, y abaluado en Ciento, y veinte y cinco pessos, con mas dos tumbajas de Oro.

Ittem—dos Platillos, y dos Cubiertos de plata, con mas vnas despaviladeras, y vna tortuguita de plata.

Ittem.—Vn Terciado montado en plata con mas de marco, y medio. Ittem.—Vna botella encasquillada en plata con su Vassito de lo mismo adjunto. Ittem.—Vn par de trabucos. Y es de advertir, que de todo esto, que llevo dicho hasta aquí, nada le dice el Lectoral á S. S. Illma.; y de lo siguiente de abaxo: le participa vnicamente lo que llevo ya Referido en mi Escrito á el fin de su primer puntto; todo lo demas lo suprime, y calla de proposito.

Reales y alhajas, que me embargo el dicho Lectoral en mi Curato en la Cavezera de Chilapa.

Primeramente.—Cerca de vn Mil, y quatro cientos pessos en Reales, que tenía Yo en vna petaca, y caja.

Ittem.—Otros quatro platillos, dos jarrillas, y cinco Cubiertos de plata, (estos eran seis). Ittem—vn Candelero, brazerito, y Salero de plata.—Ittem—dos pares de ebillas con sus charreteras correspondientes de plata. Ittem dos salvaderas de plata, dos casquillos de lo mismo de tazas de Chocolate, con mas quatro tapaderitas, ó cubiertos de plata de vn tintero. Ittem—vna Sobrepelliz de Estopilla.

Item.—*Unas Escrituras de una causa propia mia.* Item.—Doce arrobas de azucar y un anteojo de larga vista de valor de 40 pesos. Item. Vnos manteles alemaniscos grandes de marca buenos, y bien tratados con mas vna dozena de servilletas de lo mismo de igual condicion. Item. Vna papelera, vn frasco de christal; vna limeta de lo mismo, y quatro vidrios. Item, vna escopeta con su funda, y vn bastón con su puño, ó casquillo de plata en el puño. Item. Diez i seis libras de hierro de platina con mas otras cinco libras de hierro vsado en vna cadena. Item. Doce libras de tabaco en puntas con vn paño de Sol. Item. Vna manga buena de paño de Castilla, y vna colcha de colores con puntas de la misma labor, y genero de la colcha, y vn cabriolé de paño de Castilla. Item. Vna batta de indianilla, con mas tres chupas volantes, ó de montar, dos de indianilla, y vna de carro de oro. Item. Tres pares de sabanas de Roán: vn par nuevo, y los otros traidos, pero servibles. Item. Vn estante de libros, que desfloraron cojiendo, y vendiendo lo que les dió la gana. Dejo aqui de proposito decir y hablar de otras bagatelas, como de mudas de ropa blanca de vsso, de ropa negra, chupas, y calzones de varios generos, y esto por no ser mas molesto; Y lo firmé.—*Br. Jossé Martinez.*"

NUMERO 494.—CONTESTACION DE SAN MARTIN CON DOS DOCUMENTOS COMPROBANTES.—8 de Febrero de 1813.

1.—Exmo. Sr.—El lectoral de esta Santa Iglesia contestando al traslado que V. E. se sirvió hacerle del Escrito que contra él ha presentado el Cura de Chilapa D. Jose Martinez, dice: Que se ha llenado de admiracion al leer la multitud de mentiras calumnias y ultrajes, que le hace el expresado Cura pues apenas hay vna sola clausula que no contenga dos ó tres, ó para ablar con mas propiedad todo el Escrito es vn texido de embustes indigno del sujeto que habla del sujeto contra quien se profieren y de la respetable presencia de V. E. á quien se ha tratado de engañar y sorprender. Formaria yo por lo mismo vna disertacion muy difusa é impertinente si tratara de rebatirlas vna por vna, me contentare pues con responder por ahora á lo substancial del asunto, reserbando para despues mis derechos, pidiendo contra Martinez como contra vn publico mordaz y falso calumniador.

2.—Es falso, falsísimo, que yo hubiera puesto preso en Tamasulapam al Cura Martinez. Dice Señor Exmo. que lo prendi delante de toda la oficialidad: Que señale no los testigos, que pide el Derecho sino vno solo, que se atreba á decir tal cosa. Con vn solo testigo que presente Martinez me doy por combencido. Yo si puedo presentar á toda la oficialidad, y hasta el vltimo soldado que bajo la religion del juramento declararan que quien executó la prision fue el Comandante Regules.

3.—Es cierto que yo en la casa curatal le hice á Martinez los cargos que mi Illmo. Prelado me mandó le hiciera. Pero que diga Martinez bajo de la religion del juramento (si es que vn hombre publicamente loco conoce estos sagrados derehos) ¿si yo lo trate con mucho cariño y dulzura, y si es cierto, que en aquella noche lo mande, que se fuera á su casa? Quando Martinez queriendo llebar adelante su calumnia, se atreba á negarlo, el Vicario de Tamasulapam D. Pablo Hernandez, y el Presbitero D. Jose Antonio Aldeco juraran lo contrario. Este ultimo bajo de la misma solemnidad, dira como

tiene dicho en el documento num. 2° (que ya tengo presentado y lo hago ahora de nuebo) que me bali de su respeto para que intercediera con Regules á fin de que no se pusiera preso á Martinez en la guardia de prevencion sino en mi compañia en la casa curatal.

¿Mas para que me canso en referir todo eso á V. E. si en el documento numero 1° y 2° consta la firma de Regules y Aldeco que yo la unica interbencion que tube fue la de suplicarle á Regules que no le pusiera grillos á Martinez? ¿Si lo unico que hize en su contra fue sacarlo inmediatamente de Tamasulapam, para impedir que Regules cometiera vn atentado por los insultos que en su demencia le hacia Martinez. De la conducta que observe hasta con el indio mas infeliz podra V. E. inferir la que tube con Martinez. Mando V. E. recivir una informacion de oficio y de ella resultara por las declaraciones de aquel vezindario y de todos los Eclesiasticos, que pasan de quarenta individuos, los que liberte de la Orca, y que por las calles y por las Plazas me seguian á bandadas las mugeres de los indios y otras castas, por que yo era el vnico asilo que encontraban, para defender á sus deudos ó del suplicio, ó de la carcel de Yanhuitlam. ¿Si esta conducta observaba yo con vna gente para mi desconocida y estraña ¿Con vn hermano mio con vn sacerdote aquien por su locura reputaba yo como innocente, seria mas cruel y sanguinario? Esta defensa hice á su fabor aun con el mismo Sr. Obispo. El Sr. Magistral de esta Santa Iglesia, el cura de Tlalixtac D. Jose Victoriano de Baños, D. Miguel de Iturribarria, D. Lorenzo Rodriguez y otros barios podran declarar si yo les dixe entonces *que Martinez merecia que se le impusiera la pena de loco, pero no la de infidente.* Pero demos de barato (lo que ni V. E. mismo puede conceder) que yo hubiera puesto preso á Martinez ¿Era yo vn comandante en Gefe ó vn subalterno? Obré por mi propio adbitrio, ó por las ordenes que se me comunicaron? No lo hice pero aun quando lo huviera echo no seria sin las ordenes del Obispo, cuia Jurisdicion en caso contrario la huviera vsurpado ¿Que culpa pues me resultaba entonces? Sirvase V. E. pedir el Expediente que se le formo á Martinez y en la cabeza de este Proceso debera constar quien hizo la prision y si por desgracia se hubiere perdido este documento (como parece que ha sucedido con todos los de infidencia) que declare el Sr. Provisor que era Juez de la causa, y el Escribano Romero si es cierto que dá principio el Expediente con vn oficio del Illmo. Sr. Obispo en que inserta vno de Regules participando la prision de Martinez, y otro del comandante Aristy con que remite el Reo. De todo esto consta, que yo no tube intervencion en la prision de Martinez y por lo mismo, que en todos los parrafos que abla en el asunto imputandomela ami, quando no sea vn mentiroso formal, ó vn calumniador malicioso, es alo menos (haciendole toda gracia) vn hombre sin juicio, sin seso, lijero, superficial y que se explica sin conocimiento sin meditacion con atolondramiento é indecible ignorancia.

4.—La misma verdad que tiene la asercion de que puse preso á Martinez, caracteriza la de que yo embargue sus bienes en Tamasulapam. Decir esto Sr. Exmo. es el maior descaro y desberguenza. Atreberse á asegurar que lo presenciaron todos los Oficiales, es vna mentira desmascarada, que ni el mismo Martinez conoce su criminalidad. Este Cura lo afirma con serenidad ¿Y le parece á Martinez que V. E. será tan injusto, que lo hade creer por sola su palabra, sin que presente vn testigo ni vn documento? Que pruebe Martinez con vn solo soldado que yo le embargue el Baul en Tamasulapam. El dice que yo execute este embargo delante de toda la oficialidad del Comandante Regules. De toda esta multitud que alega asu fabor que ponga delante de V. E. á vn solo sargento que diga lo mismo que Martinez. Yo si puedo presentar en contra de su dicho sacerdotes, capitanes y thenientes, que salbo el respecto de su caracter, lo desmientan en su misma cara y juren lo contrario de lo que el mismo afirma.

Y quando V. E. por Vn efecto de compasion, no quiera sujetar á Martinez á esta prueba vergonzosa. ¿Que sera lo que pueda responder alos Documentos N° 1° y 2 que devidamente presento? Quando Martinez estaba preso puso contra mi la misma calumniosa Demanda y entonces para sincerarme yo de su impostura pedi á Regules la Certificacion en que vera V. E. que asegura aquel Comandante que yo no tube mas parte en la prision de Martinez que interceder, para que no se le pusieran Grillos: Que en mi poder no entro el Baul ni sus Vienes: Y que los Jueces de la Causa no me debian requerir á mi por ellos sino al mismo Comandante que los recivio. Esta prueba luminosa desbanece todas las tinieblas que sobre mi Onor ha querido esparcer Martinez y presenta al Cura como á la misma mentira personalizada.

5.—La Certificacion de Regules desmiente tambien la proposicion de Martinez en que afirma que yo me aboque al Juez de la Causa y que de mi contestacion resulto que aquel no me compeliera á entregar los Vienes. En cueros, ni Camisa siquiera tiene esta injuriosa mentira. En Oaxaca esta el Juez de la Causa que lo es el Provisor, aqui mismo esta el Escribano Romero, que declaren los dos si les able Vna sola palabra y si al Oficio que me pasaron preguntandome por los Vienes de Martinez respondi que el Baul debia cobrarsele á Regules en cuio poder havia entrado y que los otros Vienes se allaban en el de el Cura Feria. ¿Podría yo Sr. Exmo. haber dado esta contestacion estando Regules en Huyso, y por lo mismo su falsedad el dia siguiente me la havian de descubrir? Era necesario para esto que tubiera yo tan pocos principios, tan poco onor y tan poca verguenza como la que tiene Martinez.

6.—Creo que con esto tengo dadas ya aunque no todas pero si bastantes pruebas de que ni hice el Embargo ni entraron en mi poder los Vienes de Martinez en Tamasulapam. Paso pues á contestar al segundo cargo que es el de mi conducta en el Curato de Chilapa. ¡Quantos insultos quantas calumnias y quantas mentiras conglomera Martinez en este parrafo!

Confieso que no tengo fuerzas para contestar en pocas líneas á este Libelo infamatorio en que apuraron su discurso la mentira y la malignidad hermanas queridas ó inseparables. No intentare pues Vindicarme de los agravios de un Hombre que por su estupides merece mi desprecio, por su locura mi compasion y por su Caracter Sacerdotal mis mas profundos respetos. Me dare por satisfecho solamente conque V. E. conozca su impostura y la actibidad de su beneno haciendole una simple relacion del echo.

Seme encargo por el Sr. Obispo que ami transito para Huajuapam llegara á Chilapa ó imbentariara los Vienes del Cura Martinez. Entonces llebaba yo Cinquenta hombres y Dos Cañones y estos siguieron su Camino desde Tejupa. Yo me diriji á Chilapa en compañia de D. Jose Feria que se hiba á encargar del Curato, de Fr. Placído Pelaez y algunos Vezinos de Teposcolula y del mismo Chilapa. Esto lo puedo probar con los mismos Individuos que aun todos existen. ¿Como pues se atrebe á decir Martinez que fui á atacar su Casa con Quarenta hombres? Aun quando hubiera yo hido á Chilapa con toda mi Gente nada tenía de estraño por que el objeto principal de mi Comision fue desbaratar Vna Muralla que alli havian fabricado. Mas concedamosle á Martinez que llebe la Tropa que el dice y aun mucha mas. El afirma que mis Soldados *acometieron su Casa con violentas é infames tropelias y que la saquearon y robaron como atrebidos Salteadores.* ¿Como podra probar Martinez estas proposiciones? El no pudo Veer por que ya estaba arrestado, luego es necesario que alguno se lo haya dicho. Que lo presente; que lo ponga delante. Estoy seguro que no lo hara aunque intente cochar testigos por que todo es pintura de su desorganizado Cerebro. ¿Que dira Martínez sí el Cura Feria, El Padre Pelaez los Sargentos de Chilapa Rios y Guzman, la Republica del mismo Pueblo la del de San Andres y muchos Vezinos de Teposcolula juran como juraran que es falso que hubiera havido tal asalto, tal robo, ni tal saqueo? Sin ningun estrepitu Sr. Exmo. por que no havia motibo para ello llegamos á las Casas Curatales y despues de Comer yo me fui á desbaratar la muralla y entre tanto el Cura Feria y el Padre Pelaez formaron el Imbentario que me entregaron y presento en el N° 3 firmado de su puño juntamente con Quatrocientos Sesenta y nuebe pesos tres reales que recibi y entregue á Regules como consta de su recibo N° 4. De todos los Vienes que se encontraron en la Casa Curatal debe responder el Cura Feria que quedo de depositario de ellos.

Yo no saque de alli sino es vna Escopeta y vn trabuco en virtud de la Orden que tenia

para recojer las Armas de fuego. Dice el Cura que extraje de su casa Mil Quatrocientos pesos ¿Por que no diria que eran Diez Mil? la misma prueba puedo dar para vno que para otro. Yo no abri Sr. Exmo. sus Caxas lo hicieron en mi presencia los Sujetos arriba relacionados, y solo encontraron la cantidad expresada. Mas figuremonos que el Cura lo habia dejado alli y que esto lo Documenta de un modo incontextable; aun en este caso ni yo ni el Cura Feria tendriamos ninguna responsabilidad. El Cura por su in nata mesquíndad y cicatería dejo su casa sola en poder de vna vieja Cozinera. Está vivia en piezas separadas y en aquel tiempo ya se havia declarado la reboluccion en Chilapa, ya los mismos vezinos habian robado hasta los Ganados de las Cofradias de Teposcolula (como lo puedo probar) ¿Seria pues vna cosa extraña que se hubieran robado tambien el dinero de vn Cura que en toda la Misteca tiene acreditada su codicia, su ambicion, su tirania en cobrar los Derechos, y que estaba ausente, y preso en vna Carcel? lo estraño seria que hubieran dejado esta cantidad como lo es tambien que en solo cinco oras que estube en Chilapilla me hubiera ocupado como dice el Cura en vender sus libros asus propios Feligreses. Sobre lo ridiculo de esta mentíra mucho podria decir pero me contento solamente con que señale el cura los Libros y Sujetos aquienes se los vendi.

Que ¿le parece al Venerable Martínez puede aventurar proposiciones sin prueba ninguna y que V. E. las ha de creer solamente por que estubo arrestado en el anterior Gobierno? Si el esta creído de que la Autoridad de V. E. es justificada, por lo mismo debia proceder con mas tiento y circunspeccion en sus producciones. El mismo en su Escrito aniquila su vnico merito con el mismo alegato con que lo quiere ponderar dice *que estubo preso por el delito de Insurreccion que falsamente le imputaron* y que paso las mayores necesidades sin haver habido mas causa *que esta falsa impostura.* ¿Luego es falso Sr. Cura Martinez que estubo Vmd. preso por Insurgente? ¿Luego éra Vmd. afecto á los Gachupines? ¡Que lastíma es no saber Castellano y no tener logica ni aun la natural que se le concede á todo Hombre! Sin duda que solamente por equiboco y por la precipitacion indispensable de vna Oficina se puede haver puesto en el Membrete del Escrito que sufrio *siete meses de prision por amor a la Nacion* esta expresion es contradictoria a la de Martinez: Este dice: *que estubo preso por falsos testimonios.*

Me parece que con lo expuesto tengo satisfecho á los Cargos de Martinez. No quiero seguir la ensarta de sus disparatadas proposiciones, y solamente me boy á hacer cargo de vno u otro de los muchisimos Yerros de la peticion con que concluye su Escrito. Lo boy á hacer por que combiene ami Derecho, no por que yo culpe á Martínez de vnos errores tan crasos. ¿Que obligacion tiene vn Hombre sin Educacion sin estudios y sepultado entre los Indios, de saber qual es juicio executibo? ¿quales son los vienes prebilejiados de vn embargo? ¿Quienes las Personas que gozan de algunas exenciones? y quales los tramites que se deben correr para proceder contra ellas? Si Martinez supiera que para pedir vna execucion es necesario presentar vna Escritura cumplida, vna Obligacion bien acondicionada, vna Carta de lasto autorizada por el Juez y que estos y qualesquiera otros Documentos deben ser primero reconocidos y confesados por la parte contraria. No pediria entonces el Embargo de todos mis Intereses solamente bajo de su palabra si Martinez hubiera leydo siquiera el baboseado libro de la Curia Eclesiastica, sabria que los Libros no se le pueden embargar á ningun Eclesiastico, principalmente los que necesita para su Empleo. Si Martinez hubiera leido el Capitulo sesto de reformaciones del Concilio Tridentino a lo menos el traducido en Castellano, sabria los privilejios y exenciones que aquella sagrada Congregacion le concede á vn Canonigo asi en las Causas cibiles como en las criminales, y quales son los tramites que se deben correr primero para llegar aconseguir sus pretensiones.

¡Quanta es mi satisfaccion Señor Excelentisimo quando estoy viendo que V. E. si conoce estos sagrados derechos! De esto tengo vna prueba mui clara: Al primer Escrito de Martinez V. E. no decreto el embargo de mis bienes, sino solamente que se reconocieran; y si algunos se han puesto en manos de V. E. fue motibado de otros incidentes. De este ultimo

escrito del cura me ha corrido traslado sin concederme el termino de la ley desde luego porque conoce que no necesito tanto tiempo para sincerarme: Me ha corrido V. E. sin duda este traslado porque su justificacion le impide creer las asersiones de Martinez bajo de su sola palabra, porque desea aclarar la verdad, y porque quiere que indecnizandome yo de qualquier genero de calumnia merezca ser tenido en el numero de los buenos patriotas.

Para comenzar pues á tener el innexplicable lenitibo de que ban desapareciendo del concepto de V. E. las negras ideas que de mi conducta ha procurado inspirarle Martinez, mobido mas de codicia que de malinnidad, suplico rendidamente á V. E. se sirva decretar que el cura Martinez afianze la calumnia de todos los echos que contra mi onor afirma en su escrito y que siguiendose el asunto por todos los tramites de la mas rigurosa Justicia se le imponga toda la pena que merezca en derecho correspondiente á el falso calumniador. Y que á mi se me reciban quantas ofrezco, y todas que V. E. se sirba dictar. Asi mismo suplico á V. E. se sirba mandar que en atencion á no ser en ningun derecho el juicio executivo por no haver presentado Martinez ningun comprobante sino estar fundado todo sobre su simple dicho que se me devuelban inmediatamente todos mis vienes, y los agenos, que se han imbentariado.

No intento Sr. excelentisimo hacer aora vn alegato sobre la justicia de esta ultima peticion solamente hago presente á V. E. que sin saber yo en virtud de que orden se me ha pribado hasta del uso de los Breviarios, del Abito talar, y de las bestiduras canonicales de nada de esto puedo servirme porque todo esto esta imbentariado. Tambien hago presente á V. E. que en este imbentario se comprehendieron dos estantes de Doña Maria Ignacia Iturribaria: que de alli tomo el comisionado ciento cincuenta pesos que esta Señora tenia para su gasto diario, y que sin mas motibo que el haberme ospedado en su casa por haber cedido yo la mia al Sr. Asesor no tiene ni vn tunico que ponerse, y que á mi me quitaron en una Escribania barias Alajas mias y de la misma Señora: y setecientos veinte pesos en oro, que era el residuo de la vltima division de Diezmos que se nos dio en Claberia para mis precisos alimentos. En atencion pues á que estos no son embargables reitero mi suplica protextando como protexto afianzar con mi renta canonical qualquier descubierto que despues de concluido el juicio (por un imposible) pudiera resultar en mi contra.

A V. E. suplico se sirba decretar como pido que en ello recibire justicia y gracia. Juro en forma &c., &c. *Dr. Jose de San Martin.*

Yo el infrascrito Secretario &c. Certifico y doy feé para verdadero testimonio: que en la mañana de este dia haviendo sido llamado á su casa por el Sr. Dr. Don Jose Maria de San Martin, &c. (Sigue el testimonio idéntico al que se encuentra en la pág. 367.)

Concuerda con los quatro documentos que van referidos en el anterior testimonio que originales devolví rubricados al exprezado Sr. canonigo Lectoral para su resguardo. Y para la debida constancia de ello en donde convenga y que obre los efectos que halla lugar en derecho doy la presente por duplicado que es fecha en esta ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á quince de Enero de 1813:—Un signo.—*Josse Domingo Romero.*—Al márgen:—"Gratis lo juro."—Una rubrica.

Sinopsis de la contestacion que da el Lectoral á Un Escrito del Cura de Chilapa D. Jose Martinez.

El Lectoral presenta el documento numero 1º y 2º con que prueba hasta la ebidencia que no tuvo mas parte en la prision de Martinez, que impedir, que lo pusieran Grillos, y que el baul que se le embargo en Tamasulapam no entro en su poder; sino en el de Regules.

Presenta el documento numero 3º que prueba, que los bienes que en Chilapa se embargaren á Martinez, entraron en calidad de deposito en poder del Cura D. Jose Feria, á quien se le deben cobrar.

Presenta el documento numero 4 que prueba, que los 569 ps. 3 rrs. que recibio los entrego á Regules.

Pide el Lectoral que con el maior rigor de justicia se le reciban, en caso necesario, otras pruebas.

Que afianze Martinez las columnias de su escrito.

Pide el Lectoral que antes de la partida de V. E. se le debuelban á Doña Maria Ignacia Iturribaria los vienes, que desde luego por equiboco se le embargaron.

Pide el Lectoral que no siendo el juicio executibo por no presentar la parte contraria ningun documento sino que todo se funda en su simple dicho se le debuelban los bienes que le sequestraron.

Pide tambien que se le reciba la fianza, que ofrece con su renta canonical de qualquier (imposible) resulta.

Pide por ultimo, que el recto corazon de V. E. se sirba dictar un decreto que le restituya el honor y al concepto que ha perdido para con su Venerable Cabildo y para con el Publico. Oaxaca Febrero 8 de 1813.—*Dr. Jose de San Martin.*

NUMERO 495.—San Martin á Morelos le suplica resuelva la cuestion con Martinez.—8 de Febrero de 1813.

Excelentisimo Señor.—Desde la funestisima demanda, que ante V. E. hizo contra mi el cura de Chilapa Don Joseph Martinez, me llene de rubor, y no me he atrevido á presentarme á V. E. ni lo hare mientras no consiga vindicarme completamente, y recuperar el honor, que he perdido en el concepto del Publico, y en el de V. E.

Esto no lo conseguire (y me costara la vida) si tengo la desgracia de que V. E. se separe de esta Ciudad, sin enterarse de mi justicia. Si no logro esta satisfaccion mi ruina es inevitable: yo no podre estar con tranquilidad en el rincon de mi casa, ni asistir con mi Cabildo, teniendo el concepto perdido.

En manos de V. E. esta mi felicidad. No solicito otra cossa; sino que V. E. tenga la bondad de hurtar un rato á sus altas ocupaciones, y que se digne ler por si mismo la respuesta que doi al escrito del cura Martinez, cuio Sinopsis con los cocumentos le acompaño.

Estoi penetrado de la justificacion de V. E. y por lo misma creo, que su piadoso corazon accedera á mi suplica, y mandara, que hoi mismo se devuelban los bienes mios y agenos, que sin orden de V. E. se embargaron.

Dios guarde á V. E. los muchos años que ha menester la Nacion. Oaxaca Febrero 8 de 813. —Excelentisimo Señor.—*Jose de San Martin.* —Excelentisimo Señor D. Jose Maria Morelos.

NUMERO 496.—Remision de documentos contra San Martin á Diaz de Ortega.—6 de Junio de 1814.

Reservado.—Incluio á V. S. los adjuntos documentos hallados entre los papeles que se quitaron á Morelos en la accion de Tlacotepec referentes á la conducta que antes y despues de la entrada de aquel Cabezilla en Oaxaca observó el Canonigo D. Jose San Martin, para que haga V. S. de ellos el uso conveniente en la sumaria que se haya formado ó se forme á dicho Eclesiastico, sin perjuicio de remitir á V. S. otros papeles cogidos en dicha accion, que el tiempo y la falta de auxilios no ha permitido aun separar y clasificar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Junio 6 de 1814.—*Calleja.*—Sr. D. Ramón Diaz de Ortega.

Es copia de los tres cuadernos originales, existentes en el tomo 61 del ramo de «Infidencia,» perteneciente al Archivo General y Publico de esta Capital.—México, Julio de 1882. —*Juan Ruiz de Esparza.*

INCIDENTE DE LA CAUSA FORMADA EN GUADALAJARA AL DOCTOR SAN MARTIN EN 1818.

Portada.—Año de 1818.—*Nueva Galicia.—Incidencia del Expediente marcado Infidencia Numero* 1332.—*Testimonio de la incidencia que promobió el Promotor Fiscal de la Curia Eclesiastica de Guadalaxara acerca de suspender el curso del proceso contra el revelde Presvitero D. Jose San Martin.*

NUMERO 497.—Pedimento del Promotor Fiscal de la Curia Eclesiastica de Guadalajara—Julio 11 de 1818.

Sr. Provisor y Vicario General.—Con arreglo á lo mandado por su Excelencia el Sr. Virrey de Nueva España debe procederse á la causa del Dr. D. Jose San Martin por la jurisdiccion unida militar y Eclesiastica como se ha practicado hasta ahora debiendose pasar al Excelentisimo é Illustrissimo Sr. Obispo para que degradado el Reo se le forme en seguida el correspondiente Consejo de Guerra segun lo dispuesto por su Magestad en la Real orden de veinte y ocho de Julio del año anterior y con arreglo al Vando de veinte y cinco de Junio de mil ochocientos doce.

Para proceder en ella se ha pasado á V. S. el correspondiente oficio y las copias señaladas con los numeros uno y siguientes hasta nuebe i el impreso revolucionario numero dies á fin de que se sirva nombrar el Eclesiastico que en union del Fiscal militar Capitan Veterano del Batallon Provincial de Infanteria D. Jose Maria Estrada ha de proceder á la formacion de la citada causa pero como la materia es de la mayor gravedad y las circunstancias del Reo dificultan los procedimientos del Eclesiastico se han mandado pasar los indicados documentos con el respetable oficio del Exmo. Sr. Comandante de esta Probincia y copias legalizadas de la Real orden de veinte y ocho de Julio del año proximo pasado, y Bando de veite y sinco de Junio de mil ochocientos doce, para que con vista de todo exponga el Promotor Fiscal lo que considere conveniente en justicia.

No hay duda en que el delito es de la mayor entidad, y que en causas de esta naturaleza debe procederse con toda vrebedad; pero es indispensable que en la formacion de estas causas se proceda con arreglo á las leyes, y procurando evitar entre otras cosas, y por el interes de la causa pública, la nulidad de los procesos.

Tampoco la hay en que el Dr. San Martin no es originario de esta Diocesis, ni esta domiciliado en ella, y por otra parte es notorio y constante que quando tomo partido en la Rebelion era Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca, y que fue aprehendido fuera del territorio de la Diocesis y á esto es consiguiente que no siendo el Reo subdito de V. S. no hay jurisdiccion en el Eclesiastico para proceder en la causa, resultando de todo la nulidad del Proceso de que podrá hacer uso el Reo, entorpeciendo de esta manera y quisa dilatando mas de lo conveniente la conclucion de la causa.

Para formar este concepto el Promotor Fiscal ha tenido á la vista las Leyes Eclesiasticas y las Reales principalmente la quince Titulo primero partida septima y la primera segunda y tercera titulo dies y seis libro octabo de la Recopilacion de Castilla y las doctrinas de los autores que han tocado la materia con detenida consideracion. Señaladamente ha fixado los ojos en la disposicion conciliar de Trento sesion catorce de la Reforma Capitulo octavo en donde terminantemente se indica la nulidad de estos procesos: «quicumque etiam, dicen los «Pastores congregados en Trento Episcopali «praeditus dignitate qui alienos subditos pu- «niendi privilegium habuerit contra clericos si- «binon subditos *presertim in sacris constitu-* «*tos* quorum qumque etiam atrocium criminum «Reos nisi cum propii ipsorum clericorum Epis- «copi siapuda Ecclesiam Resederit aut perso- «nae ab ipso Episcopo deputandae interventio «nequaquam procedere debeat: alias *processus* «*et inde recuta* quaecumque viribus omnino «carcante.»

Los delinquentes surten fuero en el lugar de su origen en el de su domicilio en el lugar de donde tienen beneficio Eclesiastico (si son Eclesiasticos) y en el lugar donde cometieron el delito y quando ya esta dicho que el Pres-

vitero San Martin ni nacio en el Obispado de Guadalaxara ni en ésta Iglesia tiene beneficio alguno ni esta Domiciliado en ella ni en fin sus delitos han sido perpetrados en este Territorio parece claro que por ninguno de estos titulos se ha sometido al fuero de esta Mitra, y que siendo subdito de otros Prelados de ninguna suerte puede el de esta proceder en su causa sin la manifiesta nulidad del proceso y de todos los actos subsequentes.

Podria decirse aunque no consta de los documentos que se han pasado ala vista del promotor Fiscal que sus dependientes agavillados executaban en el Territorio fiesta Diocesis las ordenes que expedia desde el llamado Palacio del Govierno Mexicano en Zarate pero ya se vee que uno es el fuero del mandante y otro el del mandatario y que este debe ser castigado en el lugar donde executa y aquel en el que manda.

Tampoco puede reputarse por vago pues no lo es ciertamente aquel que tiene Domicilio fixo y que por rason de sus crimenes huye del lugar de su habitacion. Y aun quando lo fuese. El vago surte fuero alli donde es aprendido y no alli donde fue conducido en prision. Este reo fue aprendido en el territorio de Valladolid: desde alli fue conducido preso a esta Ciudad y lo esta de algunos meses a esta parte sin que por esto se haya hecho del fuero de esta mitra.

Por lo espuesto le parece al Promotor fiscal que puede V. S. hacerlo asi presente al Exmo. Sr. Comandante de la Provincia para que elevandolo todo a la alta consideracion del Exmo. Sr. Virrey de Nueba España se sirva su Excelencia determinar lo que estime combeniente.

O como paresca á V. S. que sera como siempre lo mejor y mas arreglado á Derecho. Guadalaxara Julio 11 de 1818.—*Dr. Huerta.*—Concuerda con su original.—*Licenciado José Ladislao Jauregui del Castillo.*

NUMERO 498.—Remision del anterior parecer al general Jose de la Cruz y decreto de este.—Julio 11 y 29 de 1818.

Oficio.—Exmo. Sr.—El adjunto Testimonio del pedimento del Promotor Fiscal conque me he conformado instruira a V. E. de los meritos que estima convenientes se eleven al superior conocimiento del Exmo. Sr. Virrey de Nueba España para consultar a la brevedad y seguridad del Juicio que en consejo ordinario de Guerra y union de la potestad Eclesiastica ha de instruirse contra el Dr. D. Jose San Martin. Si la no comun penetracion y luces de V. E. asi lo calificare espero lo berifique como se lo suplico ó que dicte las providencias que sean de Justicia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalaxara, Julio 11 de 1818.—Exmo. Sr.—*Juan Jose Martinez de los Rios y Ramos.*—Exmo. Sr. General D. Jose de la Cruz.

Decreto.—Guadalaxara Julio 29 de 1818.—Al asesor.—*Cruz.*

NUMERO 499.—Opinion del Asesor: que pase el incidente al Virey para su resolucion, 4 de Agosto y acuerdo de conformidad del General Cruz.—7 de Agosto de 1818.

Parecer del asesor.—Exmo. Sr.—La desicion del Santo Concilio de Trento, que se cita por el Promotor Fiscal de la Curia Eclesiástica, en su pedimento que en Testimonio ha acompañado el Sr. Provisor y vicario General de este Obispado, y con la que concuerda el Capitulo veinte de la sesion veinte y quatro de la reforma, funda indudablemente la jurisdiccion ordinaria de los Sres. Obispos. Respecto de sus Diocesanos, para que estos no puedan ser juzgados, sino por sus respectivos propios Prelados, en los casos comunes y ordinarios; pero como el espresado concilio no pretendio en sus citadas desiciones abolir los modos legales, con que se adquiere un fuero particular y distinto del ordinario, de ai es, que en opinion comun de los autores, tambien es indudable, que los Sres. Obispos, y sus Vicarios Generales tienen sus facultades espeditas, para conocer en muchisimos casos, en los negocios y causas de los Eclesiasticos, que no son sus Diocesanos.

Convencido de esto el Promotor Ecco., y como que por otra parte no cabe la menor duda, en que el Dr. D. Jose San Martin ni es originario, ó domiciliario de este Obispado, ni tiene beneficio alguno en el, trata de examinar, si por razon de los delitos en que ha incurrido el propio San Martin, ha quedado sugeto al fuero de esta Diocesis, y alegando con este objeto una Ley Real de partidas, y tres de la recopilacion de Castilla, pretende demostrar, que el expresado Presvitero San Martin no debe ser juzgado en este Obispado, sino que se le debe remitir al de Oaxaca, ó al de Valladolid de Mechoacan.

Es una equibocacion en mi concepto, el querer todavia considerar al Dr. San Martin, como un domiciliario de la Diocesis de Oaxaca, ni mucho menos se le debe tener por un beneficiado en ella misma, y todas sus relaciones con la sociedad son las de un delinquente de los tamaños que todo el mundo sabe, y de un delinquente, que no dejó de cometer los mayores crimenes, hasta el momento en que fue aprendido por las tropas de Su Magestad. No hay necesidad de fundar, por ser tan notorio, que San Martin no es ya un beneficiado de la Santa Iglesia de Oaxaca; y por lo que respecta á su domicilio, basta el fixar la atencion por un momento, en lo que acabo de indicar, de que él se huyo de aquella Diocesis, no solo por evitar el castigo, que le esperaba por sus primeros delitos, sino principalmente por continuar cometiendo otros mayores.

Un delinquente de esta clase, no es de los que dice el Promotor, que huyen del lugar de su habitacion, por razon de sus crimenes, y que en consequencia no pierden su domicilio, sino que se le debe comparar al ladron, que continua con la cosa robada por distintos domicilios, ó por decirlo con mas propiedad, que en todos ellos ha cometiendo nuebos robos. Y asi como á este se le tiene por un verdadero vago, y se le castiga legalmente, donde quiera que se le encuentra, asi tambien el Dr. San Martin no es ya mas que un berdadero bagamundo, segun el idioma legal, y el modo comun de hablar, á quien se debe imponer el castigo correspondiente asus crimenes, por qualquiera autoridad legitima.

Asi lo previene mui claramente la Ley treinta y dos titulo dos partida tercera, en la que explicandose los modos de adquirirse fuero particular distinto del ordinario, se dice: "E la "oncena es, quando el demandado es Rebolto-"so, ó de mala Barata, de guisa, que non asso-"siega en ningun logar. Ca atalo como á este "tenudo es de Responder, do quier que lo fa-"llasen." Y lo mismo en substancia dispone la ley quince titulo primero partida septima, que cita el promotor, por estas terminantes palabras: "E si aquel que fiso el yerro, fuese ome, "que andoviese fuyendo de un lugar á otro, de "manera que lo non pudiesen fallar, do fiso el "mal fecho, nin do ha la mayor morada; en-"tonces este en qualquier logar do lo fallaren, "lo pueden acusar, é es tenudo de responder "ala acusacion; he pueden le dar pena, segund "mandan las leyes, si le fuere probado el yerro, "ó lo conosciere el mesmo."

No son contrarias á estas leyes las de la Recopilacion de Castilla; que alega el mismo Promotor, ni en substancia se dispone en ellas otra cosa, sino que los Jueces exortados cumplan con los exortos que reciban, y que si en ellos se les pide la prision de algun delinquente, ó su remision al lugar donde delinquió, se verifique una y otra cosa inmediatamente. Esta justisima disposicion no es aplicable ni de mui lexos al presente caso, en que no se trata de un delinquente comun, á quienes unicamente se refieren aquellas leyes, sino de un hombre, que en todas las provincias del Reyno ha delinquido igualmente, y que tanto por esto, como por su consiguiente calidad de vagamundo, debe ser juzgado por sus crimenes, donde quiera que se le encuentre, conforme á las Leyes citadas de partida.

La esplicacion que acabo de hacer de las de la Recopilacion es tan conforme á su letra, y tan natural, que como dicen sus interpretes, no tiene lugar la remision de los delinquentes, sino en el caso de que espresamente se espida por el Juez del lugar, donde se delinquio, y aun añaden, que si el reo á cometido delitos en varios puntos, se le debe castigar primero, donde se le aprendió, y despues se le ha de remitir al lugar de su domicilio. A lo que se agrega, por contraerme ya al caso en question, que como asienta un sabio tratadista del derecho Publico de España, el objeto de las espresadas leyes no es otro, que el de que escarmienten los vecinos del lugar, donde se delinquio, y supuesto que, sin embargo del oficio de V. E. de quince de Marzo

ultimo no tubo á bien el Exmo. Sr. Virey, que se remitiera á Mexico al Presvitero San Martin, sino que mando que se le juzgara en esta Capital, estamos ya fuera del caso de las propias leyes, ni deben aplicarse á esta cuestion.

No ha podido negarse por el Promotor este fuero general, digamos asi, que tienen los delinquentes, por razon de sus crimenes, pero al hacer aplicacion de estos principios a la presente disputa; pretende, que el Dr. San Martin no debe ser juzgado en este Obispado, por que sus delitos no se cometieron en su territorio; porque en clase de mandante no debe tener otro fuero, que en el lugar donde se dieron los mandatos; y por que no fue aprendido en esta misma Diocesis, sino en la de Valladolid. Para contestar estos reparos, es necesario tener presente, en quanto al primero, que los grandes delitos del Presvitero San-Martin no son todos de una misma clase, porque tanto ha pecado, con admitir, y desempeñar los empleos, que se le han conferido por los Rebeldes, como en tratar de conmover, y excitar a la Rebelion, con sus papeles sediciosos, que no se han limitado á esta, ú la otra Provincia del Reyno, sino que se han extendido por todo el, y por lo mismo no hay obispado alguno de estos Dominios, en que haya dejado de delinquir, y en el que por consecuencia no deba ser juzgado.

En lo respectivo al fuero que ha adquirido, por razon de las ordenes y mandatos, que dio a los Capataces de las gabillas de los Rebeldes, es cosa mui sabida en derecho, que quando el mandato merece por si solo algun castigo, y no se ha executado el propio mandato, se debe imponer la pena al mandante, por el Juez del lugar, en que se dio el Mandato. Pero si este se llega á executar, entonces igual jurisdiccion tiene contra el mandante, el Juez del Domicilio, en que se cometió el delito mandado, como el del lugar donde se dió el mandato. Luego siendo una verdad indudable, y demasiado publica, que el Rebelde Indio Candelario ha cometido hostilidades en el distrito de este Obispado, conforme á las ordenes del Dr. San-Martin, debe este responder de los crimenes que executo su mandatario y ser juzgado por ellos con toda legalidad en la Curia Eclesiastica de esta misma Diocesis.

Vltimamente por lo que respecta al lugar en que fue aprendido el expresado Presvitero San Martin, me parece que lo que hay que advertir es, que la prision se executo por unas partidas de las Tropas de esta Comandancia General con el merito y la gloria que se sabe por el estado en que se hallaba aquel Territorio que en consequencia de esto el comandante de la misma partida trato de salir inmediatamente de unos puntos que estaban ocupados por los Rebeldes y se reunio á la secion del mando del Sr. Coronel D. Luis Quintanar y que si en virtud de todo esto es indudable la jurisdiccion expedita de V. E. para mandar juzgar en consejo ordinario de Guerra al propio San Martin conforme á la Real orden de veinte y ocho de Julio del año anterior no puede entenderse por que se hayan de suspender los efectos de esta Soberana resolucion, con el solo motivo de que el juzgado Eclesiastico de este Obispado dude de sus facultades en el asunto.

Quando el Exmo. Señor Virrey se sirvio mandar, que aquel Eclesiastico fuera juzgado en esta Capital nada podia ignorar de quanto se ha alegado por el Promotor Fiscal de la Curia Eclesiastica y si sin embargo de esto tomo aquella superior determinacion, me parece que el consultar á S. Exma. las dudas propuestas por el mismo Promotor suspendiendo el giro del proceso es contravenir á la propia superior resolucion y á lo dispuesto en la citada Real Orden que puntualmente no se dirige á otra cosa que á la pronta conclusion de las causas de esta naturaleza.

A lo que se agrega por ultimo que si conforme al derecho comun, el crimen de eregia por razon de su gravedad se castiga legalmente por qualquiera juez sin tener consideracion alguna al domisilio del delinquente ni al lugar en que delinquio, ó en que fue aprendido parece que tampoco se debe hacer aprecio alguno de todas estas consideraciones al tratar de imponer el castigo correspondiente á los gravisimos enormes delitos del Dr. San Martin.

En vista de todo esto y teniendo tambien presente lo que con la mayor oportunidad indico el Señor Auditor de Guerra de la Capitania General sobre los motivos por que se ha de juzgar el espresado Eclesiastico por la Jurisdiccion vnida, mi dictamen debia ser que V. Exa. se sirviera declarar por insuficientes los fundamentos alegados en el particular por el Promotor de la Curia Eclesiastica, y que se pasara el correspondiente oficio al Señor Provisor y Vicario General de este Obispado para el nombramiento de el Eclesiastico que deba asociarse con el Juez Militar para la sequela de esta causa. Pero como puedo errar en el concepto que he formado del asunto y regularmente se deben esperar nuebas contestaciones de la Curia Eclesiastica que entorpescan el jiro del proceso: para que asi no suceda, y se concluya con la vrebedad que corresponde, me parece, que lo mejor es que V. Exa. si fuere de su superior agrado se sirva dar cuenta con testimonio de este insidente al Exmo. Sr. Virrey para la determinacion que fuere mas de su justificado arbitrio avisandose de esta resolucion al Señor Provisor de este Obispado para su debida inteligencia y gobierno. Guadalaxara y Agosto quatro de mil ochocientos diez y ocho.—Doctor y Maestro *Velez*.

Decreto.—Guadalaxara Agosto 7 de 1818.—Como parece al Asesor.—*Cruz*.—*Fernando Cambre*.

Concuerda con los originales del Expediente del asunto que queda en el Oficio de Govierno y Guerra de mi cargo. Guadalaxara Agosto once de mil ochocientos diez y ocho.—*Fernando Cambre*.

NUMERO 500.—REVISION DEL INCIDENTE Y DECRETO DEL VIREY PARA QUE PASE AL ASESOR DE PREFERENCIA.—11 de Agosto y 10 de Noviembre de 1818.

Exmo. Sr.—Pasa á manos de V. E. testimonio del incidente que suscitó el Promotor Fiscal de la Curia Eclesiastica de este Obispado y me remitio al Señor Provisor acerca de suspender el curso del proceso contra el rebelde Dr. D. Jose San Martin, para debido superior conocimiento de V. E. y resolucion que estime justa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalaxara Agosto 11 de 1818.—Exmo. Sr.—*Josef de la Cruz*.—Exmo. Sr. Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca.

Al márgen: "El Presidente Comandante General de Nueva Galicia.—Acompaña á la superioridad de V. E. el incidente que promovió el Promotor de la Curia Eclesiastica acerca de suspender el curso del proceso contra el rebelde Dr. D. Jose San Martin, á fin de que V. E. se sirva determinar lo que fuere de su superior agrado."

Aparte: "Recibida por el correo que llegó á esta Capital el 9 de Noviembre.—Una rúbrica."

Aparte: "Mexico 10 de Noviembre de 1818.—Al Señor Auditor de preferencia.—Rúbrica de Apodaca.

NUMERO 501.—DICTAMEN DEL ASESOR QUE CONOZCE DE LA CAUSA DEL GOBERNADOR DE LA MITRA DE VALLADOLID: DECRETO DE CONFORMIDAD Y REMISION AL GENERAL CRUZ DE LA RESOLUCION.—15 de Diciembre de 1818 y 23 de Enero de 1819.

Excelentisimo Sr.—Atendiendo V. E. á la poca disposicion que manifiesta la curia Eclesiastica de Guadalaxara de auxiliar en la parte que le toca los justos objetos del Govierno contribuyendo al publico escarmiento de los perturbadores de la paz: y á que quando un reo tiene dos ó mas juezes competentes puede qualquiera de ellos renunciar derecho á conozer y dexarselo al otro, podra si lo tuviere á bien servirse mandar que el Excelentisimo Sr. Comandante General de la Nueba Galicia se entienda en todo lo que pertenezca á la Jurisdiccion Eclesiastica en la causa del cabecilla San Martin, conforme á la armonia y consideraciones que hasta ahora se han tenido en las de reos eclesiasticos, con los SS. Governadores de la Mitra de Valladolid, de cuyo zelo é interes que se toman por el servicio de Dios y del Rey tiene dadas á V. E. pruebas repetidas; y que entregado el acusado al brazo militar, lo haga juzgar en Concejo de Guerra de la Guarnicion de Guadalaxara como esta proveido por V. E. Mexico 16 de Diciembre de 1818.—*Bataller*.

Mexico 23 de Enero de 1819.—Como parece al Sr. Auditor de Guerra.—*Del Venadito*.

Minuta.—Excelentisimo Sr.—En el Expediente suscitado por el Promotor Fiscal de la

Curia Eclesiastica de ese Obispado acerca de suspender el curso del proceso que se está instruyendo contra el rebelde Presbitero Don Jose de San Martin; con fecha de 16 de Diciembre proximo pasado me ha consultado el Sr. Auditor de Guerra lo que sigue

Excelentisimo Sr.—Atendiendo &c.

Y habiendome conformado por decreto de hoy con el mencionado dictamen inserto á V. E. en contextacion á su oficio relativo numero 125 de 11 de Agosto ultimo para su inteligencia y cumplimiento.—D. &c. Enero 23 de 1819. —Exelentisimo Sr. Don Jose de la Cruz.— Una rubrica.

NUMERO 502.—RELACION FORMADA POR EL DR. RAFAEL MURGUIA, CONFORME Á LOS PUNTOS DADOS POR EL DR. SAN MARTIN, PIDIENDO INDULTO AL REY.—9 de Enero de 1819.

Hechos sobre que se debe fundar la representacion al Soberano á fin de impetrar la Real gracia del indulto para el Lectoral de Oaxaca.

En el año de 812 dirigio la fortificacion de la ciudad de Antequera en el Valle de Oaxaca, construyó una Ciudadela en un cerro contiguo, dirigió la fundicion de Cañones, hizo vna maquina para vasiar fuciles (de todo lo qual aprobó los planes la Academia de Mexico) y puso una escuela militar en que Explicaba las ordenanzas por Colon, y los tratados de Bailos sobre Arquitectura militar.

El Ayuntamiento lo nombró individuo de la junta de propios y arbitrios, y el Comandante y los militares lo propusieron para la de seguridad: Ha acreditado su patriotismo con esto y con las continuas declamaciones que hacia en el pulpito contra la insurecion, é informado el Excelentisimo Sr. Venegas del ascendiente que tenia sobre el Pueblo le ordenó que levantara un cuerpo militar y al mismo tiempo lo nombro su Comandante y le confirió el grado de Teniente Coronel.

En conseqüencia, dentro de quatro dias presentó para revista de comisario mil doscientos hombres para infanteria, y trescientos para caballeria. Desempeñó las obligaciones de aquel empleo sin sueldo alguno; antes bien erogando de su bolsa crecidos gastos en varias expediciones.

Cumplio á satisfaccion del Sr. Venegas con las comisiones secretas que le confió, auxilió en persona y con quinientos hombres en el sitio de Huajuapan, y concurrió á trece ataques que se le dieron.

En el Pueblo de Chila dispersó al Anglo americano Danlim que tenia quinientos hombres, consta en Gaseta de Mexico.

El Excelentisimo Sr. Teniente General Don Antonio Gonzalez de Sarabia lo nombró Comandante de la Plaza fronterisa de Ianhuitlan por orden del mismo la abandonó, salbando quasi sin gente diez y ocho cañones, la fusileria, pertrecho, y sesenta heridos, entre ellos muchos europeos.

Quando Morelos atacó á Oaxaca defendió de orden del Sr. Sarabia uno de los principales puntos, y no lo desamparó, hasta que el enemigo entró por otros tres, y le mataron el caballo. Si no es por esta desgracia se hubiera fugado, como en tiempo lo hicieron otros comandantes, y entonces hubiera sido otra su suerte.

En esta situcion no tubo mas arbitrio que esconderse. Morelos los solicitaba con el mayor empeño por que sabia su conducta anterior, y lo tenia como á principal enemigo. No se le presentó hasta que el Dr. Herrera intersedió por el y aplacó á Morelos; mas no por esto se libertó de que le hubieran saqueado quanto tenia, y de otras vejaciones personales; Morelos le dijo que como havia servido en las tropas del Rey, sirviera tambien en la suya con el titulo de Brigadier, lo que no admitio con pretexto de enfermedad. En el mismo dia le encomendó Morelos el Sermon de Guadalupe, y no admitió hasta que lo consultó con su Venerable Cevildo, y este le contestó que lo predicara, lo hizo en tales terminos que Morelos le dijo que estaba bueno para predicarlo delante de Calleja. Por conducto del Sr. Magistral Dr. D. Jasinto Moreno se volvió á restituir á la gracia de Morelos, esta solo sirvió para libertar á unos Europeos del suplicio, y á otros del destierro, como lo han declarado.

Le pasó oficio Morelos para que fuera á Chilpancingo, y no se pudo escapar por que

con disimulo le pusieron Escolta para que no se fugara.

¿Si el Ayuntamiento secular, y el Venerable Cavildo Ecco. obligados de la fuersa hisieron en la Iglesia Catedral con toda ritualidad, juramento de obedecer al gobierno de los Insurgentes? ¿Como se podria libertar el Lectoral de tener algunas condesendensias ligeras, quando Morelos le cogio con las armas en la mano? En estas criticas circunstancias el mismo Exmo. Sr. Sarabia le hizo á Morelos propuestas que parecian infidentes, y el exforsado Regules le ofrecio ser su soldado.

Volvió de Chilpansingo con Rayon que traia el mando general de la Provincia: Este se quedó en Huajuapan y le dió al Lectoral el mando politico de la Capital. Luego que entró en Oaxaca publico bandos de buen gobierno prohibiendo que se persiguieran á los Europeos, ni en sus personas, ni en sus intereces, para este efecto tomó varias providencias de acuerdo con el Ayuntamiento y el Cabildo Ecco., le dio un papel de resguardo alas casas de Europeos.

Morelos lo habia nombrado Vicario general, y para salir de este compromiso se puso de acuerdo con el Gobernador de la Mitra disiendole que todo aquello era una farsa, que el conocia que no tenia jurisdiccion para obrar, y que por consiguiente en lo reservado todo se haria con su anuencia y facultad, y asi se ejecutó.

Tomó el Lectoral providencias secretas para traer del destierro á muchos Religiosos, las que tubieron efecto, y recogió á todos los Eccos. que andaban con armas en la mano, y los entrego á sus respectivos Prelados.

Pudiendo disponer de mas de quatrocientos mil pesos que habia en caxas, no tomó un real, ni permitio que otros lo hicieran.

Quando el Sr. Alvarez se acercó a la Provincia se podian juntar mas de dos mil hombres para impedirle la unica Entrada por donde habia de pasar; y el Lectoral lo impidió haciendo bajo de varios pretextos que el Comandante dispersara sus partidas. Este arbitrio le proporcionó al Sr. Albarez su felix entrada á Oacaca.

Supo pues el Lectoral la aproximacion de las tropas del Rey y no se fugó, porque ni le acomodaba el partido de la insurreccion, ni hallaba en su conciencia algun crimen de Estado, ni contra tercero, y que amas de esto lo ponia á cubierto de toda acusacion el testimonio de los Europeos, y las noticias que de la fuerza de Oaxaca dió al Comandante de Puebla el Sr. Diaz de Ortega para que este las comunicara al Sr. Virrey.

Quando los Insurgentes se fugaron de Oaxaca se querian yevar al Lectoral, y este con mil riesgos tubo que esconderse, hasta que se aproximó el Sr. Albares, entonces le escribió á este Sr. Comandante no pidiendole indulto; sino diciendole que estaba pronto á bindicarse de toda acusacion, y en atencion ala respuesta del Sr. Albares ya lo salió á recibir con el cuerpo del Cabildo.

Tubo una contestacion larga con el Sr. Albares en la que le dió noticias muy interesantes.

En el Banquete que se le dió el dia de su resebimiento, los muchos Europeos que alli habia, brindaron ala salud del Lectoral con estas expresiones: *Viva el Sr. Lectoral, nuestro Padre, nuestro libertador.*

En el mismo acto le encomendó el Sr. Albares el sermon de Gracias por su felix entrada en Oaxaca, cuya funcion se celebro en Catedral el dia siguiente.

Continuo doce dias en amistad con el Sr. Albares y al cavo de ellos por medio de un Ayudante le notificó al Lectoral arresto en su casa.

Este hecho inopinado lo atribuyó el Lectoral, con bastante fundamento á intrigas y vengansas personales de quatro individuos, por que el delicto de insurreccion es el que cubre aquellas viles pasiones. Esperaba que se le hisiera algun cargo; pero solo se le tomó declaracion sobre un asunto del Dr. Velasco.

Al mes de arresto se le notificó que pasara á Puebla en compañia del Sr. Marques á disposicion del Sr. Virrey. Todo lo referido y otras muchas cosas constan en el Expediente que está en México, y estan probadas con oficios originales, con certificaciones, ó con testigos.

Luego que llegó á Puebla se presentó al Sr. Ortega y este le dio su Colegio por arresto. Luego que supo por la Gaseta que lo trataban de indultarlo dirigio una representacion al Sr. Virrey, haciendole ver que el no habia pedido

indulto; que se habia presentado para vindicarse. Esta representacion fue acompañada con los documentos de todo lo expuesto. Por si y por apoderado hizo diligencia de que se probeyera su representacion, y no lo consiguio.

Como á los dos meses de arresto le tomaron declaracion; formandole causa, ni como á indultado, ni como á un hombre que se habia presentado para vindicarse; sino como á un reo, á quien hubieran sorprendido. A todo contestó con una copia certificada de los documentos que habia remitido á México, y al mismo tiempo reclamó sus derechos y la injuria que se hacia. Sin otra actuacion, sin oir al Lectoral, y faltando muchisimos tramites legales; pasó oficio el Sr. Calleja al Comandante de Puebla diciendole, que remitiera con el comboy que iva á salir al Lectoral á Vera Cruz á donde tenia dada orden para que lo trasladaran á Puerto Rico.

Aun quando se diga que fue causa militar, que no lo exhigia la naturalesa del asunto, á qael juicio no debe ser injusto, ni despotico, ni se ha de contravenir en el á los capitulos fundamentales de la Ordonansa, ni á las Reales Cedulas sobre la materia que trae Colon en el Tomo de Militares: En la causa del Lectoral á todo se faltó.

No se realiso el viaje á Vera Cruz por que el Lectoral estaba gravemente enfermo, luego que se restablesió su salud, hiso otro ocurso al Sr. Virrey; pero tampoco tubo efecto. Se valió de algunos resortes, y supo por carta confidencial del Sr. Fiscal Foncerrada por D. Manuel Urquijo, y por conducto del Secretario Villamil, que el Sr. Calleja estaba encaprichado en su contra.

Esto no le fue extraño por que los Enemigos que tenia en Oaxaca havian movido todas las teclas para perjudicarlo, y conseguir con ruina ciertos fines criminales é interesados: No le fue extraño por que al lado del Sr. Calleja estaban dos sugetos que con la mayor injusticia eran sus Enemigos: Tampoco le fue extraño al Lectoral, por que este era hechura del Sr. Venegas, y á estas las perseguia el Sr. Calleja de quantos modos podia como lo probó el Lectoral en la representacion que hiso á á Su Magestad. Llegó á tanto la malignidad de sus Enemigos que ganó al Governador de la Mitra de Puebla que no quiso dar facultad para que en el fuero de la Penitencia lo absolvieran de la censura, aunque el Lectoral estaba cierto de que no habia incurrido en ella, pidio muchas veses al Gobernador que se la levantara, y ni aun para el cumplimiento del presepto Pasqual la dio. lo que no se hase ni con un vitando, esta conducta tal vez fue la causa de la ruina del Lectoral.

Los amigos que podian haser algo á favor del Lectoral se retraian por temor del Virrey por que aun el Abogado que por su oficio hacia representacion á favor de alguno que lo tenian por Insurgente, solo por este motivo era sospechoso y su defensa era uu delicto.

En estas criticas circunstancias no le quedó otro arbitrio al Lectoral que ocurrir á los pies del Trono. Hiso una representacion documentada á su Magestad, y en ella le fue presiso hablar del terrorisimo que el Sr. Calleja habia exparcido en los Pueblos, del descontento que generalmente habia introdusido en la Tropa siendo esto causa de que no solo los soldados, sino hasta oficiales de Plana mayor como el Teniente Coronel de Dragones Don Antonio Aldama, y el deigual clase Arollabo, se pasaran álos Insurgentes; y tocó tambien otros puntosrelativos al mismo Sr. Virrey.

Esta representacion con los correspondientes poderes la remitio al Sr. Dr. D. Jose Maria Alcalá Canonigo de Valensia que estaba en Madrid, y remitió Copia á los Excelentisimos Señores Tenientes Generales D. Francisco Venegas, y D. Jose Bustamante. El duplicado lo llevo el Señor Conde de Castro Terreño.

Acababa de salir la representacion para España quando determinó el Señor Virrey que saliera el otro Comboy para Vera Cruz y en este fuera el Lectoral. Para evitar esta violenta expatriacion, y otros graves males que con fundamento temia no le quedó otro arbitrio al Lectoral que la fuga á un Territorio Insurgente para presentarse quando hubiera otro Virrey ó tubiera contestacion de España, de cuyas Cartas quedó encargada su hermana.

De lo expuesto se conose que el Lectoral no es reinsidente por que el no se presentó á Indulto; sino á vindicarse, y se infiere tambien que no se pasó al partido Insurgente por afecto; si no violentado y por temor de la muerte, por que en Puebla publicamente se hablaba de varios individuos que habiendolos sacado bajo de pretexto de destierro, en el camino, ó en el mar les habian quitado la vida. Si su fuga hubiera sido meditada con anticipacion, ó por afecto ni hubiera dejado pasar para hacerlo año y quatro meses, ni hubiera hecho un mes antes representacion á su Magestad.

Se fugó pues del Colegio no quebrantando una rigorosa pricion ni escalando una Carcel, sino de una casa donde tenia la puerta franca, y entraba y salia de noche, y dejó sobre la mesa un papel escrito para el Señor Virrey en el qual exponia las causas de su fuga. Esto fue publico.

Se fue al departamento de Zacatlan y alli no se mezcló en cosa alguna de Insurreccion como lo puede declarar el Comandante Osorno que está Indultado.

Temeroso de una tropelia de aquellos Insurgentes que sabian qual habia sido su conducta en Oaxaca resolvió el Lectoral venirse á las Provincias del Poniente de Mexico lo que le fue muy perjudicial por que se le dificultó recibir las Cartas de España y presentarse al nuevo Virrey. Se vino en efecto y luego que llegó á Uruapan lo arrestó el llamado Congreso Mexicano haciendole cargo de su conducta en Oaxaca con los Europeos: como con las tropas del Rey quando entraron. Esto lo sabe el Padre Afanador.

No se vio en la necesidad de contestar por que a pocos dias se fue el Congreso para el Oriente y la junta que dejaron lo puso luego en libertad. No se pudo escusar y admitido el encargo que le hizo esta junta de dirigir la impresion de la Gaseta; pero á los dos meses lo dejó baxo pretexto de enfermedad.

Estando alli consiguió la libertad de tres Ecclesiasticos que hizo prisioneros en Yurequaro el Padre Torres, y al Teniente de Cura que es actualmente del mismo lugar D. Alejo Martinez que lo pusieron preso en Chimilpa le consiguió licéncia para que fuera á Vruapan y con este pretexto le aconsejó y proporcionó la fuga, como el mismo lo puede declarar.

Por este tiempo fue el Lectoral á Coporo y libertó la vida al Comandante Militar de Tlalnepantla D. Juan Gonzalez de Escalante. Esto lo Sabe D. Ignacio Gutierrez que reside en esta Ciudad, quien tambien podrá declarar que al Comandante de la Partida D. Jose Maria Bargas que ahora apresó al Lectoral lo hubieran tal ves fusilado, sino es por el mismo Lectoral.

Desde entonces tubo una vida privada en los Pueblos de Tansitaro, Apacingan, y en la Hacienda de San Antonio esperando una coyuntura para presentarse en Mexico. Como a los nueve meses (que fue en Abril de 817) se le proporcionó ocacion favorable, y para realisar su proyecto, ocurrió al gobierno de los Insurgentes por un pasaporte para irse con Vicente Bargas que se llamaba Comandante de la Provincia de Mexico, y estaba en sus inmediaciones. Tubo necesidad de pedir aquel Documento por que no lo atropellara alguna de las muchas partidas sueltas que entonces habia en el transito. Sea por desconfiansa ó por qualquier otro motivo le negaron el pasaporte y lo obligaron a quedarse en su Gobierno de Suplente por el Licenciado Quintana Roo que estaba en Huetamo.

En el tiempo como de ocho meses que estubo en esta farsa no tomó armas y á nadie perjudicó ni en su persona ni en sus intereses. Si aparesen firmas del Lectoral solo con el Secretario es por que los gubernantes se alternaban á firmar; pero las providencias eran del Gobierno, como consta del copiador que original puso el Lectoral en manos del Exmo. Sr. General D. Jose de la Cruz.

Lo que presenta al Lectoral mas criminal con los impresos; pero examinada la Verdad del hecho rebajan muchos grados su delicto de las proclamas que aparesen en las Gasetas, una ó dos son del Licenciado Tersero y todas las demas, de otros. En Pasquaro está indultado quien le Escribió a la mano.

El autor del papel principal sobre jurisdiccion Eclesiastica lo es el difunto Cura de Vrecho D. Pablo Delgado: Por esto el Lectoral aun viviendo Delgado por medio del Capitan de Guardia D. Jose Maria Berrueco suplicó al Sr. General que se le tomara declaracion á Delgado sobre este y otros puntos que propondria el Lectoral para en caso de negativa convenserlo en un careo.

Tubo el Lectoral la desgracia de que hubie-

ra muerto Delgado sin saber siquiera si el capitan Berrueco avisó al Sr. General de su solicitud, mas sin embargo de esto lo puede probar con testigos fidedignos, y tal ves con el papel mismo firmado por Delgado que es regular que esté en el baúl de papeles que tomó el comandante que lo apresó.

Las notas de este papel son de los Licenciados Quintana Roo, Ayala y Ruiz de Castañeda, como consta de los papeles firmados de su puño que deben estar en el expresado baúl, por que con aquel requisito se le entregaba como á encargado del ramo de Imprenta lo que se habia de publicar.

No por esto niega el Lectoral que varias notas son suyas, confiesa ingenuamente que puso las que hablan de jurisdiccion Eclesiástica, del abuso de las Excomuniones, y otras dos ó tres sobre los asuntos publicos. En ellas aunque hay Doctrinas que no son comunes ni trilladas el Lectoral las tiene por sanas. Quanto alli expuso lo tomó del Bouset en la Obra de la defensa de la libertad del Clero Galicano; de las historias Eclesiásticas de Fleuri y Fillemont: de la historia de la revolucion de Venecia quando Paulo quinto excomulgó á aquella Republica: del juicio imparcial de Campomanes sobre el ruidoso asunto del Duque de Parma con la Silla Apostolica, y de la Obra de Justino Febronio. Se expresan las fuentes principales en que bebió el Lectoral sus Doctrinas, no por que intente justificar sus notas; sino para vindicarse de la critica contra su religiosidad. Será reo de Estado; pero no lo es de Religion.

Lo que mas obra en este papel contra el Lectoral es la ultima nota en que se dice, entre otras cosas, que si se retracta será por miedo á los Gachupines; pero que declara por nula qualquiera retractacion que aparesca. De este terrible cargo sale con facilidad. La nota de que se trata no es del Lectoral, la que el puso es muy corta y no contiene mas que una protexta de sugesion á los Decretos de Urbano VIII. Sobre impresiones, de esta puede haber algun exemplar entre los cajones de impresos que se remitieron á este Sr. General quando prendieron á Vallejo, y si por desgracia no se encuentra, el Sr. Aguirre Comandante de Pasquaro ha de tener muchos exemplares entre los papeles que tomó en Janjilla, este papel descubre la impostura que se hizo al Lectoral atribuyendole la nota de que se trata. Aun quando falte este Documento puede el Lectoral probar con testigos irrecusables que el Licenciado Castañeda, ó el difunto Cura Delgado la pusieron estando ausente el Lectoral para comprometerlo mas por que andaba el susurro sordo; pero inteligible de que se queria indultar. Esta es una de las causas por que pedia el Lectoral la declaracion de Delgado.

Suponer papeles de otro y publicarlos bajo de su nombre no es cosa extraña entre los Insurgentes. Ni el Sr. Venegas, ni el Sr. Apodaca se han libertado de esta mala fé. Al Sr. Campillo Obispo de Puebla y al Cura Palafox les supusieron cartas que les hacen poco honor, y de este modo han comprometido, y perdido á muchos sugetos de Mexico. Unos con otros hacen lo mismo segun sus vengansas, ó fines particulares. Nada hay en esto de suposicion. En esta Ciudad vive D. Ignacio Gutierrez Secretario que fue de Rayon y debe estar impuesto en el zambardo que entre otros se hiso en Copero fingiendo cartas y poderes de los Comandantes del Oriente. El Dr. Cos puede declarar que á el mismo le fingieron papeles bajo de su firma que le ivan á costar la vidà. No es pues inverosimil que le hayan supuesto aquella nota al Lectoral, teniendo temores fundados de que trataba de indultarse. En efecto asi queria hacerlo con el Comandante principal de las inmediasiones de Jauxilla, cuando se le presentó al Lectoral con pretexto de indultarse con los Americanos D. Mariano Solorsano, y le dijo de mucha reserva, que el no trataba de tal Indulto, que habia salido de su Plasa con licensia del Comandante quien me ha comisionado, para que por mi, ó por medio de otro asesine á V. Yo no cumpliré la orden; pero cuidese V. de otros. Siempre que Solorsano esté en absoluta libertad, y no tema resultas lo declarará.

Esta noticia sorprendio al Lectoral, por que temio ser victima de una mano venal, por que le trastornaba su plan de Indulto, y porque no supo á que atribuir á quel odio particular, mucho mas quando acababa de conseguir y dar libertad aun religioso Crusifero de Queretaro,

Capellan del Sr. Linares, que lo habian hecho prisionero los Insurgentes, y tambien a la muger del Capitan Roman como ambos lo pueden declarar.

Lo unico que conjeturó el Lectoral fue que como sonaba un Canonigo un Doctor tal ves por esto le atribuiria aquel Sr. Comandante las providencias, sin reflexionar que habia alli varios Literatos. No se atrevio ya á ocurrir á aquel Comandante, y tomó el partido de escribir al Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Joaquin Perez Obispo de Puebla. Lo hiso en Septiembre del año proximo pasado suplicandole que le consiguiera del Exmo. Sor. Virrey un indulto ampleo para no presentarse algun Comandante de la Provincia de Valladolid, sino en Mexico, ó en otra parte, y le suplica igualmente á su Illma. que le remita á Jauxilla un criado de confiansa con instrucciones verbales de lo que habia de hacer. esta carta la podrá manifestar su Illma.

Viendo que se dilataba la contestacion se resolvio á pedir el indulto y un pasaporte para otra Provinsia al Sr. Aguirre. Esta carta la llebó D. Ramon Bravo vesino de Pasquaro.

En prueba de que con eficacia trataba de su indulto pueden pedirse las cartas que en el mismo mes escribio á su casa en Oaxaca y á su hermana en Puebla. A pocos dias de haber llevado la carta Brabo se trasladó el Gobierno á Zarate y ya no pudo el Lectoral saber su resultado. Luego que estubo alli en Enero de este año repitio su suplica al Sr. Aguirre valiendose de D. Juan Basilio Leiva para que remitiera la carta á su muger que estaba en Pazcuaro. Esto lo prueba con facilidad el Lectoral porque por conducto del Comandante actual de los Reyes le reconvino á Leiva por la contestacion.

En aquellos dias se le presentó la ocacion mas favorable. D. Mariano Anzorena y Fonserrada que hacia de Intendente era su amigo y le dijo: Que el queria indultarse. El Lectoral que conocia su buena fé se descubrió tambien con el y le dijo los pasos que habia dado, convinieron en hacerlo dentro de breves dias con una partida del Sr. Armijo que estaba por Huetamo. Anzorena que ya estará indultado puede declararlo.

Quando ya se iba á realisar este plan tubo el Lectoral la desgracia de que lo hubiera sorprendido una partida del Sr. Linares. Lo conduxeron á Guadalaxara y está en la Carcel publica donde lleva nueve meses de estar en un calavoso con rigurosisima incomunicacion, sin ver ni que le caliente un rayo del sol, sin tener ayre libre que respirar y sin otro humano auxilio que la comida que se le ministra de cuenta, de este Exmo. ó Illmo. Sr. Obispo. Esta cituacion en su edad abansada y con la salud demasiadamente achacosa le está dando una cruel muerte pausada.

Se dió cuenta á México con su pricion y el Sr. Virrey mando que se hiciera Consejo de Guerra. El Lectoral sospecha que el dictámen fiscal sea del Sr. Torres Torija, quien como sabe el Illmo. Sr. Peres es su enemigo declarado. Quando esto no sea teme tambien que el otro Fiscal D. Antonio Izquierdo haya influido, porque por resentimientos personales infundados trató de perjudicarlo desde que era Assesór en Oaxaca, y porque supo su manejo con el Sr. Virrey Calleja. Algunos fundamentos para estos temores le da la suave y misericordiosa conducta que ha observado el Exmo. Sr. Apodaca.

No ha muchos meses que apresaron á Rayon, á Berdusco, á Brabo y á Talavera, todos estos habian creado Gobierno, mandado armas, dado ataques, levantado fuertes, sostenido sitios, publicado inumerables papeles y proclamas, y que no por un desgraciado compromiso; sino por su voluntad entraron en la revolucion desde su principio, han sido tratados con mucha benignidad, como sabrá el Sr. Peres. Esto no lo atribuye el Lectoral á injusticia del Sr. Virrey; sino á que alli obro solamente su corazon, porque los reos no tenian contra si los influxos que el justamente teme. Lo atribuye tambien á que aquellos reos tuvieron la fortuna de que la oficialidad del Sr. Armijo se interesara por ellos con el Sr. Virrey quien por entonces supo el Lectoral que accedió á la suplica del indulto de la vida, y que los dejó en poder de aquel Sr. Comandante, quien los trataba muy bien. Tal ves seria otra la suerte del Lectoral si hubiera logrado que el Sr. Quintanar hubiera hecho lo mismo que el Sr. Armijo, y sus generosos oficiales; pero tal ves no le ocurrió este pensamiento.

El Lectoral está cierto de que en las notas de que se ha hablado nada dise contra su Santa Religion; pero sin embargo temeroso de haberse engañado en alguna opinion, y deseoso de asegurar su conciencia, luego que estubo en la carcel llamó al comisario de la Santa Inquisicion le dijo las notas que habia puesto, y le suplico que á su nombre las denunciara al Tribunal protextando que estaba pronto á retractarse, y á escribir contra el punto que se le mandara. Tambien está dispuesto á hacerlo sobre algunos asuntos politicos, aun de las notas que no sean suyas, é impugnar los principios del Tomaspenn, autor Angloamericano que es el favorito de los Insurgentes, para reparar de este modo alguno de los males que pueda haber causado: Estos no han de haber sido con las expresadas notas por que no se habian publicado. Se estaban imprimiendo cuando cayeron en manos del Gobierno los cajones de lo impreso; pero aun faltaba lo que estaba trabajando Ayala.

Lleva el Lectoral nueve meses de estar en el calavoso; pero de esto ni remotamente se queja, lo refiere pues por lo que pueda contribuir lo que está padesiendo para el alegato que se haga á su favor. Esta es en substancia la desgraciada istoria del Lectoral de Oaxaca, quien suplica á su buen amigo el Ilustrisimo Sr. Perez que con la energia y eloqüencia que le es propia haga á su nombre una representacion a Su Magestad impetrandole un indulto amplio y absoluto, que para su consecuencia, mueva los mejores resortes que pueda, y que consiguiendose le alcanse tambien licencia para entrarse Roligioso en la Compañia de Jesus, ó en algun Comvento recoleto.

De todo lo expuesto hará el Sr. Perez el uso que le paresca; pero el Lectoral le suplica que el principal apoyo de la representacion sea la piedad del Rey, el imagen de Dios, á quien le es mas glorioso perdonar que castigar ¿Que cosa grande extraordinaria, y digna de su Soberania seria aplicarle al Lectoral la pena que merece? esto lo presentará como un Señor justamente irritado; pero la consecion de Indulto manifestará que es un juez arbitro de las gracias y de los castigos, y que es tanto mas poderoso, quanto mas grande su piedad.

Esta ha patentisado sus admirables efectos en la revolucion de América. En las provincincias en que ha dominado el rigor se ha verificado lo que Tertuliano decia de los Martires: La sangre de Insurgentes ha sido semilla fecunda de Insurgentes: Lo contrario ha acontecido donde ha habido un gobierno templado como en Guadalaxara: La politica el caracter dulce y la humanidad del Gefe principal de Nueva Galicia, ha pasificado su demarcasion y aun parte de las colindantes.

Todo el Reyno ha mudado de aspecto con la bondad del Sr. Apodaca, y su conducta con Rayon, Berdusco y Brabo ha hecho presentarse á indulto á muchos revolucionarios de los principales: Se ha cumplido en esto el refran politico: Mas moscas se pegan á un quartillo de mil que a un barril de vinagre.

Tambien suplica el Lectoral al Ilustrisimo Sr. Perez se tome la molestia de escribir á su nombre al Excelentisimo Sr. Venegas, acompañandole copia de la representacion que haga y lo mismo al Excelentisimo Sr. Don Jose Bustamante Presidente que fué de Guatemala, lo ha tratado mucho. y Su Excelencia lo distinguió en su amistad.

El Sr. Perez hará que no tenga parte en este asunto el Ilustrisimo Sr. Bergosa. Tubo el Lectoral estrecha amistad con este Señor, y quando su Ilustrisima emigró de Oaxaca lo queria acompañar, y no lo hizo disiendo que entonces la perdida de la Ciudad la atribuirian á su fuga con los acontesimientos posteriores no sabidos originalmente sino por conducto envenenado, se le convirtio en el mayor contrario.

El poder particular para el asunto de Insurreccion lo tiene el Dr. D. José Maria Alcalá canonigo de Valencia; y el general D. Ramon Royo, y Puello administrador de las Señoras Calatravas de Madrid, quien podrá tener algun dinero por que el Lectoral un mes antes de su fuga libró á su favor trescientos pesos.

Podrá el Sr. Perez escribir igualmente al pariente del Lectoral el Sr. Marques de Someruelo.

El Lectoral está enteramente incomunicado por eso no escribe al Sr. Perez ni le remite una relacion circunstanciada. Esta que quasi es literal como salió de su boca me la hecho poco á poco en las ocasiones que he entrado á confesarlo. Admiti el encargo de trasladarla al papel, y de remitirla al Ilustrisimo Sr. Perez, por que creo que en esto no contravengo á ley alguna y que antes si, hago un servicio á la humanidad, dando este auxilio á un desgraciado sacerdote que está distante quisa trescientas leguas de las personas que lo puedan favorecer. Guadalaxara Enero 8 de 1819.—*Dr. Rafael Murguia.*

NUMERO 503.—Remision de la anterior al Illmo. Sr. Obispo D. Antonio Joaquin Perez.—8 de Enero de 1819.

Illmo. Sr.—Muy Sr. mio y de todo mi respeto: El Dr. D. Josef San Martin, canonigo Lectoral de Oaxaca se halla preso en esta ciudad y enteramente incomunicado. Yo solo lo trato en clase de confesor; y me ha suplicado dirija á V S. Illma. la adjunta relacion, formada quasi literalmente por las instrucciones verbales que me ha dado.

En obsequio de la caridad cumplo con su encargo, haciendo presente á V. S. Illma. de su parte que confia en la antigua y solida amistad con que V. S. Illma. lo ha distinguido que tomará V. S. Illma. el mayor empeño, y medidas eficases para conseguir de la piedad del Rey el indulto obsoluto de su delito; que no perderá V. S. Illma. un momento, ni alguna coyuntura favorable para sacarlo de la infeliz cituacion en que se halla; y que le sirva de gobierno á V. S. Illma. que quando le formen su causa se ha de defender diciendo: que por conducto de V. S. Illma. há ocurrido á S. Magestad.

Igualmente me encarga diga á V. S. Illma. que el Auditor Licenciado Fernandes Giraldes, que el Regidor Regules, y el Canonigo Solis que están en esa Ciudad fueron testigos oculares de su conducta en la de Oaxaca, quando estubo por los insurgentes.

Espero con ansia la contextacion de V. S. Illma. para dar con ella el mayor consuelo á un verdadero amigo de V. S. Illma. que ha sido mas desgraciado que criminal.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. Illma. muchos años. Guadalaxara Enero 8 de 1819.—Illmo. Señor.—B. L. M. de V. S. Illma.—*Rafael Murguia.*—Illmo. Señor Dr. D. Antonio Joaquin Perez.

NUMERO 504.—El obispo de Puebla remite al Virey los anteriores documentos.—19 de Febrero de 1819.

Exmo. Señor.—Por el ultimo correo he recivido de Guadalaxara la carta y documento que incluyo á V. E., y aunque estos papeles tienen objeto muy diverso, que otros de la misma persona, con que di cuenta á V. E. por el mes de Octubre de 1817, con todo, yo no puedo variar de principios, ni tener relaciones, aunque sean pasivas, con los proscriptos por el gobierno, sin darle parte inmediatamente.

Hay á mas de esto, en el caso, otra consideracion. El Dr. San Martin, segun esos apuntes, se dispone á sostener que por mi conducto há impetrado la Real gracia del Indulto. Sonará esto en la causa que se le forme, y conviene que se sepa quando, de que modo, y con que informalidad lo ha intentado.

Lo mas pernicioso que yo encuentro en el asunto, con respecto al interés individual del Dr. San Martin, és la vana confianza en que estará del valor de este ocurso que por medio de su confesor acaba de hacer; y como eso puede influir en que omita otras diligencias mas fructuosas, quisiera que V. E. se sirviera prevenirme si debo tomar el partido del silencio, aunque se repitan los ocursos, ó el de contextar con absoluto desengaño, ó de otra suerte al confesor.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla Febrero 19 de 1819.—Exmo. Sr.—*Antonio* Obispo de la Puebla.—Exmo. Sr. Conde del Venadito.

Al márgen: «al despacho con extracto.»—«Reservado.»

NUMERO 505.—El Virey contesta al Obispo de Puebla, tome el partido del silencio y le remita lo que reciba del Dr. San Martin.—Mayo 17 de 1819.

Reservado.—Illmo. Sr.—Con el oficio reservado de V. S. I. de 29 de Febrero último he recibido la carta y Documento que se dirigieron á V. S. I. desde Guadalaxara por conducto del confesor del Rebelde Presbitero D. Jo-

sé San Martin á fin de que V. S. I. le alcanzase á este de la Piedad del Rey N. Señor un total indulto de sus crimenes; y habiendome sido muy apreciables las expresiones con que V. S. I. me manifiesta sus deseos, de no tener ningun genero de relaciones aunque sean pasivas, con los Proscriptos del Gobierno sin darle parte inmediatamente; lo participo á V. S. I. en respuesta para su debida satisfaccion, en el concepto de que de los insinuados papeles y del oficio de V. S. I. se hará el uso que dicte la prudencia y exija el estado de la causa, durante la qual será muy conveniente que tome V. S. I. el partido del silencio, remitiendome los ocursos ulteriores del interesado si acaso se repitieren.

Dios &c. Mayo 17 de 819.—*Una rúbrica.*—Illmo. Sr. Obispo de Puebla.

NUMERO 506.—EXTRACTO DEL EXPEDIENTE.

Numero 1332.—1819.—Infidencia.—Reservado.—Habiendose logrado la aprehension del cabecilla D. José Mariano San Martin Lectoral que fue de Oaxaca, se previno al Sr. Comandante general de la Provincia de Guadalaxara en donde se halla preso, que se le formase causa por Jurisdiccion Unida militar y Eclesiástica, y que pasando la Causa al Illmo. Sr. Obispo para que se efectuase la degradacion, fuese jusgado en seguida por el Consejo de Guerra ordinario de aquella Plasa, dando cuenta á V. E. con el proceso original para la aprobacion ó reforma de la sentencia que recayere.

Asi mismo se previno al Sr. Cruz que por quaderno separado practicase las diligencias que estime oportunas para que San Martin comunique al Gobierno las noticias que puedan interesarle.

Pero como la Curia de Guadalaxara opusiese algunas dificultades para entender en dicha causa se previno al Sr. Cruz que en lo respectivo á la Jurisdiccion Eclesiástica se entendiese con los Sres. Gobernadores de la Mitra de Valladolid.

Punto del dia.—En este estado el Illmo. Sr. Obispo de Puebla con oficio reservado de 19 de Febrero próximo pasado acompaña una carta y documento que acababa de recibir de Guadalaxara en que San Martin por conducto de su Confesor le encarga que no omita diligencia para conseguirle de la piedad del Rey un total indulto de sus crimenes.

Dicho Prelado manifiesta que ni puede ni quiere tener relaciones de ningun genero con los proscriptos por el Gobierno; y fundado en este principio ademas de remitir los enunciados papeles hace presente que segun su contenido el Dr. San Martin se dispone á sostener que por su conducto ha impetrado el indulto; y como esto ha de sonar en la Causa que se le está formando convendra que se sepa quando, de que modo, y con que informalidad lo ha intentado.

Que lo mas pernicioso es que la vana confianza de San Martin puede influir en que omita otras diligencias mas fructuosas; y asi

Pida el Señor Obispo se sirva V. E. prevenirle si debe tomar el partido del silencio, aunque se repitan los ocursos, ó el de contextar con absoluto desengaño, ó de otra suerte, al confesor.

V. E. resolverá.

En oficio de 17 de Mayo de 1819 se contextó al Señor Obispo que tomase el partido del silencio, y su oficio con los documentos que acompañó y la contestacion de V. E. se unieron al quaderno que queda aguardando las resultas de la causa que se está formando en Guadalaxara.

NUMERO 507.—SEGUNDO EXTRACTO DE LA CAUSA, CONTENIENDO DATOS MUY IMPORTANTES.

1332.—1816.—Infidencia.

El Señor Doctoral de Oaxaca á nombre de aquella Santa Iglesia suplica á V. E. se sirva mandar, que del producto de los vienes seqüestrados al Lectoral que fue de ella D. Jose Mariano San Martin se le satisfaga la cantidad de tres mil trescientos noventa y un pesos cinco reales quatro granos que le quedó debiendo quando marchó á Chilpanzingo.

V. E. resolverá, en el concepto de que la causa de San Martin está en el Señor Auditor, segun instruye Pelaez.

Al Señor Auditor donde se halla la causa; pasó en 16 de Mayo.

R. que siendo V. E. servido podrá mandar se haga como pide el Señor Lectoral de Oaxaca en su anterior ocurso.

Julio 5.—Como parece &c.—Se expidieron las ordenes y es concluido.

En este estado el Illmo. Sr. Obispo de Oaxaca repite una consulta que en Marzo ultimo dirigió al señor antecesor de V. E., contrahida á que su superioridad como Vice-Patrono Real se digne prestar su consentimiento para declarar vacante la Canongia Lectoral que obtenia el referido San Martin; respecto á que es publico y notorio que estando desterrado por este superior Govierno á la Isla de Puerto Rico, se fugó de la reclusion en que se hallaba, y se volvio con los rebeldes.

V. E. resolverá en el concepto de que la causa contra este Eclesiastico está en el Señor Auditor, donde devio haber pasado tambien la anterior consulta de que trata el Illmo. Señor Obispo de Oaxaca.

NOTA.—Por decreto de 27 de Mayo de 1817 de conformidad. Dictamen de los Señores Auditor de Guerra y Fiscal de Real Hacienda encargado de lo Civil se declaró vacante la Canongia de que se trata, é incursos en la pena de confiscacion todos los vienes del Canonigo San Martin: y habiendose comunicado las ordenes oportunas se colocó el Expediente en concluido.

En este estado el Exmo. Sr. D. José de la Cruz en oficio num. 56 de 15 de Marzo proximo pasado aviso que desde el dia 8 se halla en la Real Carcel de Guadalaxara el Dr. San Martin nombrado por los rebeldes Presidente interino de la Junta Suprema.

Consulta á que clase debe corresponder de las ocho que designa la Real Orden de 28 de Julio ultimo y si debe ser juzgado en Consejo de Guerra ordinario ó de Oficiales Generales (para el qual no hay en aquella Provincia el numero suficiente de oficiales generales) ó por la autoridad civil con arreglo á las leyes.

Concluye diciendo que entretanto suspende la formacion de la causa.

Abril 20 de 1818.—Al Señor Auditor de Guerra para que con presencia de la Real Orden que se cita me consulte lo que corresponda acerca de la duda que ocurre al Exmo. Sr. D. José de la Cruz, en orden á que clase de las ocho corresponde el apostata San Martin.

Se unió á la causa respectiva y fue en el mismo dia en cinco quadernos.

R. en 2 de Mayo: Que se contexte al Sr. Cruz que el Presbitero San Martin Teniente General de la gavilla de Insurgentes, Vocal de su Junta Rebolucionaria, y Presidente interino de ella, pertenece principalmente á la primera clase de las ocho en que la Real Orden de 28 de Julio del año proximo pasado distribuye los rebeldes de America, y por lo mismo debe ser juzgado en Consejo de Guerra ordinario de la guarnicion de Guadalaxara, respecto á que la Division que lo aprehendió no se halla en estado de poderlo hacer.

Que el proceso que se le fórme debe supon cirse á hacerle cargo de su obstinacion en llevar hasta el fin el criminal proyecto de separar estas Provincias de la obediencia á S. M. y haber correspondido asi á la indulgencia con que el gobierno lo trató indultandolo de sus primeros extravios, y extender los descargos que diere, si cree todavia que pueda haber alguno que justifique ésta conducta: que la causa deberá instruirse por la jurisdiccion unida militar y Eclesiastica; y aunque para hacerles sufrir la pena de que son merecedores, no es preciso que preceda su degradacion conforme al Bando de 25 de Junio de 1812 convendrá sin embargo que dicho Sr. Cruz pase á este fin la causa al Illmo. Sr. Obispo de aquella Diocesis, para que degradado, y juzgado en seguida por el consejo de Guerra ordinario se dé cuenta á V. E. con el proceso original para la aprobacion, ó reforma de la sentencia que recayere.

Que por quaderno separado practique el Sr. Cruz las diligencias que estime oportunas para que el Presbitero San Martin comunique al Gobierno las noticias que puedan interesarle.

Mayo 4 de 818.—De conformidad.—fecha la orden.—queda el expediente en resultas.

En este estado la Real Audiencia de Guadalaxara remite testimonio del resultado que tuvo la ultima visita general de Carcel con respecto á D. José San Martin, reduciendose todo á que está preso en un separo de dicha Carcel, en donde le dan buen trato.

Concluye con decir que V. E. se servira re-

solver acerca de este reo lo que estime por conveniente.

V. E. resolverá en el concepto de que ya se ha prevenido al Exmo. Sr. Cruz lo que se debe executar con dicho Eclesiastico.

En este estado el Sr. Cruz con oficio número 125 de 11 de Agosto ultimo recibido en esta Superioridad el dia 9 de Noviembre acompaña testimonio del incidente que suscitó el Promotor Fiscal de aquel Obispado acerca de suspender el curso del Proceso contra el Dr. San Martin respecto á no ser Domiciliario de aquella Diocesis ni tenerse en ella jurisdiccion sobre el reo.

Noviembre 10 de 818.—Al Sr. Auditor de preferencia.—fue en el mismo dia.

Respondio en 16 de Diciembre que atendiendoV. E. á la poca disposicion que manifiesta la Curia Eclesiástica de Guadalaxara de auxiliar en la parte que le toca los justos objetos del Gobierno contribuyendo al público escarmiento de los perturbadores de la paz; y á que quando un reo tiene dos, ó mas jueces competentes puede cualquiera de ellos renunciar su derecho á conocer y dexarselo al otro; podra servirse V. E. mandar que el Sr. Cruz se entienda en todo lo que pertenezca á la Jurisdiccion Eclesiástica en la Causa del Cabecilla San Martin con los Sres. Gobernadores de la Mitra de Valladolid, y que entregado el reo á la Jurisdiccion militar, lo haga juzgar en Consejo de Guerra de la guarnicion de Guadalaxara como está mandado.

Enero 23 de 819.—De conformidad—fecha la orden que da la incidencia— en resultas.

Punto del dia.—En este estado el Illmo. Sr. Obispo de Puebla con oficio reservado de 19 de Febrero próximo pasado acompaña una carta y documento &. (Página 390) contextar con absoluto desengaño ó de otra suerte al Confesor.

Al márgen: «Vease el nuevo extracto de este numero y marca.»

NUMERO 508.—La audiencia de Guadalajara remite el testimonio de la visita de carceles, e infore sobre el Dr. San Martin. —5 de Junio de 1818.

Exmo. Sr.-Esta Real Audiencia cumpliendo con lo mandado en Real Cedula de 12 de Septiembre de 1799 pasa al superior conocimiento de V. E. el adjunto testimonio del resultado que tuvo la visita general de Carcel vltima de la Pasqüa de Espiritu Santo; con respecto al Canonigo Lectoral de Oaxaca D. José San Martin, Reo separado en esta Real Carcel de Corte, y que no es de su conocimiento, para que V. E. se sirva tomar la providencia que estime por conveniente.

Dios guarde á V. E. muños años. Guadalaxara, 5 de Junio de 1818.—Exmo. Sr.—*Juan Nepomuceno Hernandez de Alva.—Juan José de Souza Viana.—José Domingo Rus de Ortega.*—Exmo. Sr. Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca.

NUMERO 509.—Contestacion á la anterior.—7 de Julio de 1818.

Con el oficio de V. S. S. de 5 de Junio proximo pasado hé recibido el testimonio que me remitieron del resultado que tubo la ultima visita general practicada en esa Real Carcel en la Pascua de Espiritu Santo con respecto al rebelde Presbitero D. José San Martin, que se halla preso en un separo de ella de orden del Exmo. Sr. D. José de la Cruz, comandante General de las armas de esa Provincia; y teniendo de antemano prevenido á dicho Gefe lo que debe practicar con el mencionado reo y formacion de su causa: no se con que motibo pudo exponer en la visita que V. S. S. me citan estar en esta superioridad su causa: pues embuelbe algo de queja y es absolutamente infundada.

Dios guarde á V. S. S. muchos años. Mexico 7 de Julio de 1818.—*Una rúbrica.*—Sres. Decano y Oidores de la Real Audiencia de Guadalaxara.—Secretaria.

NUMERO 510.—Testimonio de la visita á que se refiere la anterior.—3 de Junio de 1818.

Yo D. Rafael Cuentas Escribano Receptor de los del numero de esta Real Audiencia, é interino de Camara &c.

Certifico en toda forma: Que en el parte de entradas y salidas de reos, que dió el alcayde de estas Reales Carzeles de Corte, el dia ocho de Marzo de este año, consta vna partida, entre otras, del tenor siguiente.

"Entraron.—Por el Exmo. Sr. Presidente y General—A las ocho de la noche, el capitan de voluntarios D. Marcelino Olivares, trajo al Dr. D. José de San Martin Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca, sin expresar por qué, el que se ceparó en el enrrejado de la Capilla, sin comunicacion ninguna." Tambien certifico: que en la visita general de Carzeles, que celebro esta Real Audiencia en el dia Savado nueve del corriente, inmediato á la Pasqüa de Espiritu Santo, haciendola materialmente de todas sus piezas, llegó á la que llaman ceparo del Enrrejado, en donde se encontró al propio Dr. D. José San Martin; y siendo interrogado por el trato que alli se le dava, contextó, que bueno; que contaba dos meses y vn dia de prision, sin que se le hubiese tomado declaracion alguna, y que segun tenia entendido, su causa se hallaba en el Virreynato. En certificacion de lo qual y cumpliendo con lo mandado en el superior auto que antecede, siento la presente en Guadalaxara á veinte de Mayo de mil ochocientos diez y ocho.—Rafael Cuentas.

Concuerda con su original, de donde se sacó de orden de esta Real Audiencia. Guadalaxara Junio tres de mil ochocientos dies y ocho. —*Rafael Cuentas.*

NUMERO 511.—Decretos marginales.

Decretos en márgenes sueltos.—"Preferencia. —extracto de antecedentes y vayan al acuerdo para resolucion."

"San Martin.—Me conformo.—De preferencia.

"Como parece al Sr. Auditor y pide el Sr. Fiscal de Real Hacienda."

NUMERO 512.—El Obispo de Oaxaca pide se declare vacante el beneficio del Dr. San Martin.—12 de Octubre de 1816.—Contestacion trunca.

Exmo. Sr.—Por Marzo de este año pasé al antecesor de V. E. un oficio del tenor siguiente.

Con motibo de la voz y fama publica, de que el Dr. D. José de San Martin canonigo Lectoral de mi Santa Iglesia de Oaxaca, depositado á disposicion de V. E. en un colegio de Puebla su patria por hechos de infidencia, se habia fugado de alli, y pasado á los reveldes insurgentes, queriendome asegurar del hecho de dicho reo mi subdito, pedi informe sobre ello al Sr. Governador Ecco. de la Mitra de Puebla, y tambien al Sr. comandante Gefe militar, y politico de aquella Provincia y ambos me contestan con fechas de 29 de Diciembre del año pasado y de 19 de Enero del corriente ser cierto, que el dicho Dr. San Martin, destinado ya por V. E. á Puerto Rico, y detenido en el Colegio del Espiritu Santo con motibo de achaques de edad, y salud, se fugó del arresto, dejando escrito al Rector del Colegio, que iba á presentarse á V. E. pero realmente se fué á Zacatlan pueblo ocupado por los reveldes, donde permanece.

En esta suposicion, y en la de ser notoria ó intergiversable la obstinacion de dicho canonigo San Martin, pues no puede ignorar la excomunion en que declare incursos á todos los Insurgentes por varios edictos publicos, ni puede desconocer su delicto de alta traicion al Soverano; parece haber llegado el caso de declarar vacante su canongia Lectoral; aunque para ello convendria tener presente los autos, que se le formaron, de cuya instruccion carezco por ser hechos en Oaxaca y remitidos á V. E. por el Comandante General de aquella Provincia. Pero no siendo esto necesario por la notoriedad del hecho de rebelion, y obstinacion de dicho Dr. San Martin, á vista de su fuga, y permanencia con los reveldes, si V. E. lo estimare asi justo, espero se sirva prestar su consentimiento como real Vice Patrono, para declarar vacante dicha canongia Lectoral; y proceder á lo demas que en derecho corresponda; ó prevenirme sobre ello lo que V. E. estime juste y conveniente."

Y no habiendo recibido contestacion acaso por las muchas atenciones de ese Supremo Gobierno ó porque se haya dado tramites al asunto lo participo á V. E. para que se sirva determinar lo que estime justo, y conveniente comunicandome sus ordenes sobre ello ó á mi, ó directamente al Governador de mi

Obispado Arcediano de la misma Iglesia Dr. D. Jacinto Moreno, como V. E. estime mas oportuno.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años Mexico 12 de Octubre de 1815.—Excelentisimo Sr.—*Antonio Obispo de Antequera.*—Excelentisimo Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca, Virrey y Capitan General de Nueva España.

Ilustrisimo Sr.—Por el oficio de V. S. I. de 12 del que finalizó me he enterado de la consulta que ha dirigido á esta Superioridad en Marzo último relativa asi debe ó no declararse vacante la Canongia Lectoral de la Santa Iglesia de Oaxaca que obtenia D. Jose San Martin antes que se fugase a los rebeldes: y aun que no se ha recibido la indicada consulta he mandado se pase.

NUMERO 513.—El Dr. San Martin á D. Cornelio Ortiz de Zarate.—27 de Enero de 1817.

PORTADA.—1816.—*Don Jose San Martin Ex-canonigo de Oaxaca.*

Sr. D. Cornelio Ortiz de Zárate. Vrecho Enero 27 de 1816.—Mi querido amigo: me fué : y sensible no haber encontrado á Vm. en el camino, para darle un abrazo como lo deseaba.

Ignoro si recibió V. una de la Sra. su madre que le dirixí, pero si no la hubieren entregado sepa Vm. que á mi salida de Puebla, en Mayo, estava buena, y que su hermano de Vm. el coxito ha prosperado en Oaxaca, con una compañia de Comercio que tiene con el Gachupin Revuelta.

Mi suerte ha sido muy desgraciada, como podrá ver en la que escribo al Sr. Herrera. La persecucion que me ha sido mas es sensible fué la de Ponze. Lo facinaron mis enemigos, y trató de perderme, sin querer palpar las pruebas de bulto que habia á mi favor.

Estoy hecho cargo de la Imprenta, y ya verá V. en los papeles que han de salir baxo de mi firma si tienen los hermanos, que alegar contra mi patriotismo.

Suplico á V. que me remita las Gazetas y periodicos que se publiquen en esa, con cubierta para el Sr. Ayala. Procure V. conseguirme *el espiritu de las Leyes de Montesquiu, y las Obras del Abate Raynal.* Con el aviso de V. proporcionaré que mi padre entregue en Puebla su importe á la madre de V.

Me estaré en estas Provincias, hasta la reconquista de Oaxaca, para retirarme á morir en paz. Para lograrla suplico á V. le escriva á Ponze,(desde ahora) que es mi único enemigo desimprecionandolo de sus furias propias de su loca fantasia.

Trabaje V. amigo por la Patria: yo tambien hago quanto puedo, y mande á su afectisimo amigo que bien lo ama y B. S. M.—*José de San Martin.*——Es copia Mexico 13 de Marzo de 1816.

NUMERO 514.—Carta del Dr. San Martin a D. José Manuel de Herrera, manifestándole la situacion que guardaba la rebolucion.—26 de Enero de 1816.

Sr. D. José Manuel de Herrera.—Vrecho Enero 26 de 1816.—Mi querido y buen amigo: Escribí á V. en el mes de Septiembre del año pasado, y he extrañado no tener contestacion de V. porque supe que habia escrito á otros sugetos de Uruapan. Todo entra en mi buen ruedo.

Llegué, como dixe á V. á donde estaba el Congreso; todos los Señores me recibieron bien; pero amigo, el odio, y la venganza prevalecieron contra la justicia. Anaya, Martinez y otros trataron de vengarse de lo ocurrido con Velasco en Oaxaca. Fascinaron á Sr. Ponze, y éste fué mi mayor y mas cruel enemigo. Me mandó arrestar en términos que no se hace con un facineroso: quebrantó inumerables artículos de nuestra Constitucion: faltó hasta á las leyes de humanidad, dexandome sin el necesario sustento: no me quiso hacer cargos, ni oirme: no tuvo consideracion de mi empleo, aun no habiendoseme declarado Reo; y..... para conclusion de todo se ausentó el Tribunal de esta Provincia, dexandome abandonado á trescientas leguas de mis gentes, sin honor, sin dinero, sin amigos, y expuesto á los albasos y sorpresas del enemigo, que diariamente estamos experimentando. ¿Podrá darse suerte mas desgraciada que la mia? ¡Qué fiel era mi corazon, quando hablabamos de Valladolid! V. se paseava en la República de Platón; y yo siempre me oponia temiendo grandes males, aunque sin vaticinar los individuales que he sufrido.

Mas, adelante: en la Junta Subalterna que se ha creado, ya me vindiqué con pruebas irrefragables, y con su acuerdo, voy á publicar un manifiesto de mi conducta tan injustamente vulnerada por la malignidad de unos; y por falta de conocimiento de los hechos que tienen otros.

Estoy hecho cargo de la Imprenta hasta la fecha, han salido solamente el Kalendario y dos Gazetillas que supongo recibirá V. La Proclama, que está en la primera á nombre de la Junta la hice en un corto rato porque el enemigo no dá lugar para mas.

Voy á publicar un periodico con el titulo de *Memorias para la historia de la revolucion Mexicana.* Comenzará á salir en Febrero. Auxilieme V. con cuantas noticias pueda de lo pasado, y de lo presente.

Estoy imprimiendo una impugnacion del Bando de Calleja contra nuestra Constitucion. Me parece que és el papel mas Caustico de quantos han salido: en el otro Correo lo recibirá V.

Tambien se vá á imprimir el manifiesto contra la revolucion de Cos, del que yá remití á V. una copia. Todo irá baxo de mi firma, para desmentir á los mordazes.

Pienso permanecer en estas Provincias; hasta la reconquista de Oaxaca y entonces me retiraré á morir en paz en el rincon de mi casa. Espero en Dios, que me lo ha de conceder.

Para este caso suplico á V. escriba, desde ahora á sus amigos, recomendandome, únicamente para que se me trate bien (pues tengo enemigo poderoso) no para empleos, porque á nada aspiro, sino á mi quietud. *Beatus vir procul á negotiis.* Ya tengo cinqüenta y un años &. &. &. No se le olvide á V. esto como las cartas que me ofrecio V. escribir en Tenancingo.

Quando lea V. esta supongo que yá habrá recibido la infausta noticia de la muerte de nuestro inmortal Morelos, con las circunstancias de su pricion. Los papeles en que la describe el Gobierno tirano están muy infames, Relaciona su Causa el Tribunal (ironicamente *Santo)* y lo trata de herege formal Deista, Atheista, y Materialista. ¡Quanto se puede decir sobre esto! ¡Como conciliará la despótica *Inquisicion* en un individuo las contradiciones de aquellos sistémas! Dexemos estos absurdos para nuestro periodico, y lloremos la muerte del Sr. Morelos, fusilado en San Cristoval inmediaciones de Mexico el 23 de Diciembre del año que acavó.

Los furiosos Gachupines han apresado por estos rumbos á los Señores D. Francisco Rayón, al Fiscál Arias, al Intendente Obregon, á tres Curas, y á todos los han fusilado.

Vargas el famoso Comandante de los Reyes, se ha declarado traydor: nos iva á entregar, y todo por sugestion del Cura Lic. Cevallos.

A pesar de todo: esto vá prosperando. Ya no habia V. de conocer las Provincias de Michoacan &. &. &. Yo estoy dirixiendo la fortificacion del Fuerte de Chimalpa. Como salgamos bien de esta Campaña, en la siguiente sucumbe el tirano y sus esclavos.

Rosains se indultó. Acuerdese V. de lo que le dixe en el camino.

A Dios mi amigo, desempeñe V. este título, no sea apático, sacuda la floxera, escríbame largo, y mande á su afectisimo, que bien lo ama.—*José de San Martin.*

P. D. Nueve meses há que no tengo noticia de su Mamita. La hecharon de su casa por que tenia amistad con migo. ¡Y despues de esto me persigue el Loco Ponze.

Es copia. México Marzo 13 de 1816.

NUMERO 515.—Remision á Bataller de las dos cartas anteriores.—13 de Mayo de 1816.

Reservado.—Paso á V. E. las dos cartas originales del canonigo de Oaxaca profugo entre los reveldes D. Jose de San Martin que se han encontrado entre los papeles cogidos ultimamente al cabecilla Liceaga, á fin de que agregandolos á la causa que existe en su poder, obrer oportunamente en ella los efectos correspondientes; y si á V. E. pareciere que el Santo Tribunal de la Inquisicion tenga conocimiento de la parte de una de dichas cartas que trata acerca de la sentencia de Morelos, podra desde luego hacerlo en mi nombre.

D. Marzo 13 de 816.—Sr. D. Miguel Bataller.—*Una rúbrica,*

NUMERO 516.—SOBRE LA FUGA DEL CANONIGO SAN MARTIN.

Fuga del Canónigo San Martin.—Puebla Mayo 24 de 1815.—Reservada:—Mi estimado Sr. Rector: le es á Vuestra Merced constante mi triste situacion. Me hallo arrestado mas ha de un año sin tener que comer. (Veáse la pág. 315).....Esteves Ravanillo le de (de lo que me debe) quince pesos.»

Illmo. Sr.—El Dr. D. Jose San Martin Canonigo Lectoral de Oaxaca estubo en quietud y recogimiento en un quarto que pidio dentro de este Carolino.....(Véase la pág. 316) los muchos años que instantaneamente le pedimos de este fiel Colegio á 8 de Junio de 1815.—Illmo. Sr.—*Jose de Lezama.*—Illmo. Dr. Dr. D. Jose Ignacio Arancibia Gobernador de esta Sagrada Mitra.

Numero 470.—Exmo. Sr.—Con fecha 10 del presente me dice el Illmo. Sr. Obispo D. Jose Ignacio de Arancivia lo que sigue.—Sr. General: el Rector del Colegio Carolino &c. (Véase pág. 316).....Superior conocimiento y disposicion:—Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla 14 de Junio de 1815.—Exmo. Sr.—*Jose Moreno Daoiz.*—Exmo. Sr. Virey D. Felix Maria Calleja.

Es copia: Mexico 27 de Junio de 1815.—*Humana.*

Pongase decreto para que pase al Sr. Auditor donde se halla el expediente desde tal fecha expresando la en que fué y quiere S. E. que dentro del extracto de la mesa que quede copia certificada de este oficio y documentos que incluye para quando se pida.

Exmo. Sr.—No haviendo aun llegado á esta plaza el Dr. D. Jose San Martin destinado por el delito de infidencia de Oaxaca al presidio de Puerto Rico, segun la orden de V. E. de 3 de Noviembre del año último, se lo participo para su noticia superior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Veracruz 22 de Mayo de 1815.—Exmo. Sr.—*Jose de Quevedo.*—Exmo. Sr. Virey de este Reyno.

Al márgen: «El Gobernador de Veracruz contesta á la orden sobre remision del Dr. D. Jose de San Martin de infidente de Oaxaca, al presidio de Puerto Rico.»

«A sus antecedentes.»

NUMERO 517.—SOBRE AVERIGUACION DE LO QUE ESPRESA LA CARTA DE ORTIZ DE ZARATE.—26 de Julio de 1814.

Numero 883.—Exmo. Sr.—No hé tomado ninguna providencia para la aberiguacion de los hechos que espuso el Sr. San Martin en la esposicion que acompañé á V. E. con mi oficio de 23 del pasado, por que D. Josef Perez, y Ortiz de Zarate, se hallan hace mucho tiempo con los Insurgentes, y aquellos se contraen al tiempo en que dichos individuos bibian, y traian rebuelta esta poblacion; lo que aviso á V. E. en contestacion á su superior y reservado oficio de 4 del presente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla Julio 20 de 1814.—Exmo. Sr.—*Ramon Diaz de Ortega*—Exmo. Sr. Virey D. Felix Maria Calleja.

En un márgen suelto: "Corresponde ala causa del canonigo San Martin que se halla en poder del Auditor Bataller."

Con fecha de 6 de Junio ultimo dige á V. S. lo siguiente:

"Incluyo á V. S. &c."

Con la de 26 de Julio dige á V. S., entre otras cosas lo que copio.

"Por lo que respecta &c."

Y no haviendo recivido contestacion de los expresados oficios los duplico afin de que me debuelba V. S. los expresados documentos con las actuaciones que haya practicado.

D. Mexico Septiembre 3 de 814.—Sr. D. Ramon Dias de Ortega.—*Una rúbrica.*

Por el oficio de V. S. numero 883 de 20 del corriente quedo enterado de que no ha tomado providencia alguna contra Ortiz de Zarate y D. Jose Peres vecinos que fueron de esa ciudad, acusados de infidencia por el canonigo San Martin, acausa de hallarse dichos individuos entre los rebeldes.

Por lo que respecta al mismo San Martin si V. S. huviere concluido las actuaciones prevenidas acerca de la conducta de este Eclesiastico espero me las remita con debolucion de los papeles que le dirije en 6 de Junio ultimo referentes á dicho Prebendado y cogidos entre los de Morelos.

Dios &c. Mexico Julio 26 de 814.—*Una rúbrica.*—Sr. D. Ramon Diaz de Ortega.

NUMERO 518.—INDICE DE LOS CUADERNOS QUE FORMAN LA CAUSA DE SAN MARTIN.

Indice de los quadernos de que se compone el expediente y proceso formado contra el Canónigo San Martin por infidencia, y sobre su presentacion en Oaxaca.

Quaderno 1º—Sobre veinte y seis superiores decretos de indulto para otros tantos individuos de Oaxaca.

Quaderno 2º—Criminal contra el Canónigo San Martin.

Quaderno 3º—Ordenes de San Martin á la Intendencia de Oaxaca durante la ocupacion de los rebeldes.

4º—Varios papeles relativos á San Martin y cogidos en la accion de Tlacotepec.

5º—Papeles de San Martin presentados por el mismo en su defensa.

6º *corriente.*—Actuaciones contra San Martin por infidencia.

Vn legajo de papeles insurgentes relativos al mismo Eclesiastico.

Mexico Octubre 28 de 814.—*Una rúbrica.*

Causa del Canónigo San Martin.

En 28 de Octubre de 814 pasó al Sr. Auditor con el indice que existe en borrador en esta carpeta.

En 14 de Junio de 815 avisó el Sr. Moreno Daoix la fuga del Canónigo San Martin, incluyendo vn oficio del Sr. Aranzibia, y otro del Rector del Colegio Carolino relativos alo mismo, que en copia existen en esta carpeta. Los originales pasaron al Sr. Auditor en 4 de Julio de 815 con este decreto: Al Sr. Auditor Bataller donde se halla el Expediente relativo desde 28 de Octubre del año anterior de 1814.

NUMERO 519.—ACUSE DE RECIBO DE LA RESOLUCION QUE DECLARÓ VACANTE LA CANONGIA DEL DR. SAN MARTIN.—16 de Junio de 1817.

Exmo. Sr.—Quedo instruido, que previo dictamen de los S. S. Auditor de la guerra y Fiscal de la Real Hazienda encargado de lo Civil, ha declarade V. E. vacanta la canongia Lectoral de esta Santa Iglesia que obtenia el Dr. D. José de San Martin asi como la confiscacion de todos sus bienes, porque despreciando la indulgencia de ese Superior Gobierno se fugó de la reclusion en que se hallaba en la ciudad de la Puebla y bolvió á seguir el partido de los traidores en que permanece hasta el dia en clase de cavezilla: cuya superior declaracion obrará en esta Intendencia los efectos que debe con respecto á la confiscacion de sus bienes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca Junio 16 de 817.—*José Maria Fernandez y Almansa.*—Exmo. Sr. Virrey de esta N. E.

Al márgen: "Num. 33.—El Intendente interino de Oaxaca dice á V. E. que la superior declaracion que da por vacante la Canongia Lectoral de aquella Santa Iglesia que ocupaba el Dr. D. José de San Martin, por haverse adherido nuevamente al partido de los rebeldes, despreciando la indulgencia de este Superior Gobierno, tendrá su efecto cumplido en aquella parte, y en la que le es consiguiente á la zonfiscacion de todos sus bienes.

Es copia de los cuadernos de la causa original, que se encuentran en el tomo 169 del ramo de "Infidencia," perteneciente al Archivo general y público de esta capital.

México, Abril de 1882.—*Juan Ruiz de Esparza.*

SEGUNDA CAUSA FORMADA AL DR. D. JOSE SAN MARTIN.

PORTADA.—Plaza de Guadalajara.—Año de 1820.—*Causa Criminal contra—El Dr. D. José San Martin, Canonigo Lectoral de la Catedral de Oaxaca, acusado del delito de Infidencia, y Juzgado por la Jurisdiccion Militar, unida á la Eclesiastica.—Infidencia nam.* 2061.

JUEZ FISCAL.

El Teniente Coronel Veterano del Regimiento infanteria de Puebla D. Domingo Claverino.

ESCRIBANO.

El Sargento de Nueva Galicia José Maria Ruiz de Esparza.

Num. 1406 *fojas* 89 *vuelta.*—573

NUMERO 520.—Cruz nombra á D. Jose Maria de Estrada, fiscal de la causa, remitiendole documentos y dando instrucciones. —23 de Junio de 1818.

Con fecha 15 de Marzo proximo pasado dixe al Excelentisimo Señor Virrey lo siguiente.

«Ecelentisimo Sr.—Desde el dia 8 del corriente se halla en la Real Carcel de esta Ciudad el Dr. San Martin nombrado por los rebeldes presidente interino de su Junta Suprema y á quien despues de baver hablado con él en el Campo de Tlachichilco segun tube el honor de manifestar á V. E. desde dicho campo con fecha de 7 del corriente, lo despaché al siguiente dia con la correspondiente escolta á la prision en que se halla.»

«Ami vuelta de la Palma punto de la Provincia de Valladolid, diez leguas distante de la frontera de Nueva Galicia, me avisó el Sr. Coronel D. Josef Villava que dicho reo se hallava enfermo de dolor de costado; pero segun me han informado los medicos que le asisten no presenta esta enfermedad sintoma serio, por ahora, de que pueda morir. Ha pedido un Eclesiastico para confesarse, que le he proporcionado.»

«En la duda que me ofrece la intéligencia de la Real orden de 28 de Julio del año proximo pasado, sobre la clase á que corresponde este rebelde para la formacion de su causa pues aparece comprenderle la 1ª 3ª 5ª 6ª 7ª y 8ª en que se clasifican las reglas que deven adoptarse para proceder con los acusados de los crimenes de Rebelion, molesto la Superior atencion de V. E. con esta consulta con el fin de que V. E. se sirva decirme si debe ser juzgado en consejo de guerra ordinario ó de Oficiales Generales, ó por la Autoridad civil con arreglo á las Leyes.»

«Si debe juzgarse en consejo de Oficiales Generales no tengo el número de Gefes necesario para el efecto, lo que hago presente á V. E. para su debido Superior conocimiento.»

«Como á este reo se le formaba una causa quando se fugó de Puebla sobre la Capitulacion de Oaxaca que supongo exista en esa Capitania General, y como por los papeles que se aprehendieron al Secretario de la Junta revolucionaria Antonio Vallejo, y dos caxones mas que tomó ahora el Capitan Vargas en Zarate al sorprender al referido Dr. San Martin, los que tengo unidos á los anteriores, puede ser muy conveniente y util el examen en esa capital de este cabecilla, del que pueden sacarse muchas noticias sobre el estado actual de las cosas, lo hago presente á V. E. por si tubiese á bien que le remita dicho reo con todo el archivo aprehendido de la junta por parecerme util y conveniente esta medida para la aclaracion de todo lo conveniente acerca del estado de la rebelion y de los rebeldes que debastan este Reyno.»

«Suspenderé Excelentisimo Sr. hasta la superior determinacion de V. E. la formacion de la causa al rebelde San Martin, pues deseoso del acierto, me parece el modo mejor consultar á V. E. como lo ejecuto.»

Y haviendo dispuesto el Excelentisimo Sr. Virey con fecha 4 del mes de Mayo proximo pasado lo que manifiesta su orden superior que acompaño original con el parecer del Asesor de este Govierno con que me he conformado he nombrado á Vm. Fiscal del proceso que debe formarse al Dr. D. Josef an Sartin, Marreglandose en todo á lo que previene la citada Superior Orden.

Igualmente acompaño á Vm. copias señaladas con los numeros 1 2 y 3 de las Ordenes firmadas asi del Dr. San Martin Presidente del nombrado Govierno Mexicano como de los demas rebeldes que lo componian para la reunion de la fuerza de las Gavillas á que se refieren dichas ordenes, y en vista de las quales (haviendo sido entregadas al Sr. Coronel D. Luis Quintanar) se dispuso la expedicion para la sorpresa que verificó el Capitan de fieles Realistas D. Josef Maria Vargas. Con el número 4 acompaño copia del parte en que dicho Capitan Vargas fingiendo ser el cabecilla indio Juan Bautista Delgado (alias Candelario) avisó á los rebeldes que componian el llamado Govierno Mexicano haver conseguido derrotar una division de las tropas de nuestro Soberano, para alucinarnos y conseguir mejor el objeto de sorprenderlos: el numero 5 es copia de la respuesta que recibió dicho Capitan de los llamados Governantes el mismo dia de la

sorpresa; y el numero 6 lo es de un exemplar original que por orden de los citados rebeldes publico Ansorena en el mismo dia con ocasion de esta fingida victoria.

Finalmente con el numero 7 acompaño á Vm. una oja impresa por los rebeldes con que finaliza el *Reglamento del Govierno Eclesiastico Mexicano* pues la declaracion ó protesta con que concluye parece corresponder toda ella al citado Dr. San Martin.

Estos documentos juzgo que son suficientes para dar cumplimiento á la orden superior del Exmo. Sr. Virey; pero existiendo en mi poder la mayor parte del Archivo de la referida Junta rebelde, existen impresos, ordenes &c. del citado Dr. San Martin sobre varias materias; lo que aviso á Vm. para su noticia y govierno.

Al Sr. Provisor y Vicario General Dr. D. Juan Josef Martinez de los Rios he comunicado la citada superior orden del Exmo. Sr. Virey para los efectos correspondientes en la instruccion de la Causa por las jurisdicciones unidas Militar y Eclesiastica, avisando á dicho Sr. Governador que es Vm. á quien he nombrado de Fiscal Militar.

En Quaderno separado practicará Vm. las diligencias que se previenen para que el citado Dr. San Martin comunique las noticias que puedan convenir.

Dios guarde á Vm. muchos años. Guadalaxara 23 de Junio de 1818.—*Josef de la Cruz.* —Sr. D. Josef Maria de Estrada.

NUMERO 521.—Nombramiento y aceptacion del escribano Ignacio Fregoso.—25 de Junio de 1818.

Nombramiento de escribano.—D. José Maria de Estrada, Capitán veterano de la primera compañia del Regimiento de Infanteria Provincial de esta ciudad de Guadalaxara; haviendo de nombrar Escribano para que actué en el Proceso de que me ha elegido Juez Fiscál el Exmo. Sr. Comandante Generál de esta Nueva Galicia D. José de la Cruz, en el Oficio que antecede de veinte y tres del mes de la fecha, con que dá principio esta acusacion, contra el Presbitero Dr. D. José San Martin, nombro al Sargento primero de la quarta compañia de mi Cuerpo, Ignacio Fregozo; y advertido de la obligacion que contrahe acepta, jura, y promete guardár sigilo, y fidelidad, en cuanto actué; y para que conste por diligencia lo firmó conmigo en dicha Ciudad de Guadalaxara á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos dies y ocho.—*José Maria de Estrada.* —*Ignacio Fregoso.*

NUMERO 522.—Insercion de los documentos remitidos para la formacion de la causa.

Diligencia de insertarse varios Documentos.

En dicho dia, mes, y año, el Sr. Juez Fiscal mandó que á continuacion de esta diligencia se insertasen los Documentos á que se contrahe el Oficio Cabeza de Proceso del Exmo. Sr. D. José de la Cruz, y hacen las foxas.... .....y de haverse executado asi lo firmó dicho Sr. conmigo el presente Escribano, de que doy feé.—*Estrada.*—*Ignacio Fregoso.*

NUMERO 523.—Orden del Virey, para que se forme causa al Dr. San Martin, de conformidad con el dictamen del Auditor, que se inserta.—4 de Mayo de 1818.

Exmo. Sr.—Habiendo pasado á la vista del Sr. Auditor de guerra el oficio de V. E. núm. 56 de 15 de Marzo ultimo en que me participa la prision dél rebelde Dr. D. José San Martin, con fecha de 2 de este mes me há consultado dicho Sr. Ministro lo que sigue.

«Exmo. Sr.—Si es del superior agrado de V. E. podrá mandar se contexte al Exmo. Sr. Comandante de la Nueva Galicia que el Presbitero San Martin Teniente general de la Gavilla de insurgentes, vocal en su Junta Suprema rebolucionaria, y Presidente interino de ella, pertenece principalmente á la primera clase de las ocho en que la Real orden de 28 de Julio del año proximo pasado distribuye los rebeldes de America, y por lo mismo debe ser juzgado en Consejo de guerra ordinaro de la guarnicion de Guadalaxara respecto á que la division que lo aprendió no se halla en estado de poderlo hacer: que de cosas notorias

es excusado hacer informacion y consiguientemente el proceso que se le forme debe reducirse á hacerle cargo de su obstinacion en llevar hasta el fin el criminal proyecto de separar estas provincias de la obediencia á S. M. y haber correspondido asi á la indulgencia con que el gobierno lo trató indultandolo de sus primeros extravios y extender los descargos que diere si cré todavia que puede haber alguno que justifique ésta conducta: que la causa deberá instruirse por la jurisdiccion vnida Militar y Eclesiástica como se há practicado hasta ahora por las justas consideraciones que se han tenido con los reos de esta calidad; y que aunque para hacerles sufrir la pena de que son merecedores, no es preciso que preceda su degradacion conforme al Bando de 25 de Junio de 1812 convendrá sin embargo que S. E. pase á este fin la causa al Illmo. Sr. Obispo para que degradado y juzgado en seguida por el Consejo de guerra ordinario se dé cuenta á V. E. con el proceso original para la aprobacion, ó reforma de la sentencia que recayere.

Por lo demas aunque la experiencia tiene acreditado que son inutiles todas las diligencias que se hacen con los rebeldes en qualquier situacion que se hallen para que comuniquen al gobierno las noticias que puedan interesarle, podrá V. E. manifestar al mismo Sr. Exmo. que por quaderno separado practique las que estime oportunas por si contra toda esperanza se lograse acaso el obgeto.»

Y habiendome conformado por Decreto de hoy con el mencionado dictamen, lo inserto á V. E. en contestacion á su citado oficio y consulta que incluye, para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 4 de Mayo de 1818.—*Apodaca.*—Exmo. Sr. D. José de la Cruz, Comandante general de las armas de la Nueva Galicia.—Secretaria.

Al márgen: « Guadalaxara 8 de Junio de 1818.—Al Asesor.—*Cruz.*»

NUMERO 524.—Dictamen del Asesor de Nueva Galicia, conformandose Cruz con la opinion.—11 de Junio de 1818.

Exmo. Sr.—Para dar el debido puntual cumplimiento al Supremo Decreto del Exmo. Sr. Virrey, que contiene el presente oficio, me parece, que corresponde, que V. E. se sirva nombrar al Oficial que meresca su Superior confianza, para que haga de Juez Fiscal, en el Proceso que ha de formarse al rebelde Dr. D. José San Martin, pasandosele con este objeto original la presente Superior Resolucion, y copia del oficio que la motivó, como tambien los demas Papeles que se estimen conducentes, ya para lo principal del Proceso, y ya tambien para el otro expediente que debe formarse por separado, con prevencion de que se arregle en todo á la propia Superior determinacion; y que se libre igualmente por V. E. el Oficio que corresponde al Sr. Provisor y Vicario General de este Obispado, á fin de que nombre el Eclesiastico que en union del Fiscal Militar, haya de proceder á la formacion de la expresada causa, precediendo á todo la contestacion del presente oficio á la Superioridad del Exmo Sr. Virrey.

Guadalaxara y Junio 11 de 1818.—*Doctor y Maestro Velez.*

Guadalajara 15 de Junio de 1818.—Como parece al Asesor.—*Cruz.*

NUMERO 525.—Orden de la Junta de Gobierno a Hermosillo para que remita su fuerza armada.—13 de Febrero de 1818.

Numero 1.—Espera este Govierno que le comunique V. S. el resultado de la reunion que le dijo estaba haciendo y de la hostilizacion que se le previno hiciera á la Plaza de los Reyes.

Para realizar cierta convinacion importante al servicio de la Patria es necesario que V. S. remita á este punto quarenta hombres bien armados al mando de un oficial de toda su confianza, los que deberan llegar aqui el dia ultimo del presente mes.

Con esta fecha se le dá igual orden al Sr. Coronel Delgado; por lo que si no hubiese inconveniente podrá hacer V. S. que vengan reunidas las partidas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Gobierno Mexicano en Zarate Febrero 13 de 1818.—*Dr. San Martin.*—Cumplido.—*P. S. Villaseñor.*—*Santiago Medina* prosecretario.—Sr. Mariscal de Campo D. José Maria Hermosillo.—Es copia.—Rúbrica de Cruz.

NUMERO 526.—Orden á Delgado sobre el mismo objeto que la anterior.—13 Febrero de 1818.

Número 2.—Interesa al bien de la Patria que remita V. S. á disposicion de este Govierno quarenta hombres bien armados los que deberan estar aqui el dia ultimo del presente mes, y se le devolveran luego que se concluya cierta espedicion.

Igual orden se ha comunicado al Sr. Mariscal Hermosillo por lo que si no huviere inconveniente podran venir reunidas ambas partidas.

Nuestras armas todos los dias consiguen notables ventajas sobre el enemigo, y continuando nuestra union y entusiasmo, no se retardará el dia de nuestra libertad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Govierno Mexicano en Zarate Febrero 13 de 1818.—*Dr. San Martin.*—*Cumplido.*—*Pedro Villaseñor.*—*Santiago Medina* prosecretario.—Sr. Coronel D. Juan Bautista Delgado.

Es copia.—Rubrica de Cruz.

NUMERO 527.—Al coronel Avila igual orden que las anteriores.—13 Febrero de 1818.

Número 3.—Luego que reciba Vm. ésta se pondrá en marcha para este punto con toda la tropa armada del Sr. Comandante Ortíz, y para su socorro en el transito se le acompaña á Vm. una orden del Sr. Intendente de esta Provincia.

Dios guarde a Vm. muchos años. Palacio del Govierno Mexicano en Zarate Febrero 13 de 1818.—*Dr. San Martin.*—Cumplido.—*Villaseñor.*—*Santiago Medina* prosecretario.—Sr. Teniente Coronel D. Miguel Avila.

Es copia.—Rúbrica de Cruz.

NUMERO 528.—Parte falso de una accion á que se refiere la comunicacion de Cruz.—17 Febrero de 1818.

Numero 4.—Haviendome avisado ayer un amigo de Apateingan que el dia de hoy venian doscientos hereges de caballeria á darme ataque á este punto que savian que yo estaba, preparé mi gente á la madrugada en la orilla del Rio para derrepente darles fuego quando estuvieran pasando el Rio, como asi fue, por que muy de mañana vide la polvadera y pené de la vida á todos mis soldados si arrancaban, y estando ya pasaudo como la mitad de los hereges salio de la emboscada mi ayudante D. Martin Francisco Delgado dandoles mucho fuego á los que venian dentro del Rio y yo por otro lado para no dexar entrar á los que venian delante, y les hize un destrozo mas grande por que solo unos quantos se escaparon y para eso por que el Sr. Mariscal Hermosillo no me mandó el auxilio mui pronto como se lo pedia yo, y solo me envió como veinte hombres que llegaron tarde en el combate y se cogieron como treinta fusiles, que yo por que no digan que ando en etiquetas no se los quité á fuerza de fuego, pues yo represento con V. E. en toda forma para que el Sr. Mariscal me vuelva esos fusiles por que los quitó mi gente, y su gente de él no, mas los pepenó sin arriesgar la vida, y yo tambien cogi sesenta y quatro fusiles de onza y tres pistolas mas de cien caballos ensillados con fundas para fusiles y dos caxones de pertrechos llenos y otros dos hasta la mitad y tambien cogi nueve prisioneros y un gachupin que lo tengo vivo por que dice que muchas noticias sabe el muy buenas para la Nacion por que tambien dice ha tenido contestaciones con el Sr. Torres y que lo hará ver muy bien, y que no es soldado que solo es comerciante, y por esto S. E. me dirá que es lo que hago para no gerrar, y despues han llegado mis soldados con otros tres prisioneros y mas nueve fusiles y no mas sino que Dios guarde á Su Alteza muchos años. Canton de Olanda y Febrero 17 de 1818.—*Juan Bautista Delgado.*

P. D.—Ahora que se iva este correo me llegó el oficio de Su Alteza para que mande quarenta hombres para ese Palacio y por no detener el correo voy á ver al Sr. Mariscal Hermosillo que esta aqui abajo de la Cofradia para ver que hacemos por que yo quiero ir á mi Canton á llevar los soldados para que se curen y yo tambien curarme que tengo un brazo he-

rido con bala, y no mas suplico á Su Alteza que vuelva mi gente pronto por que todos tienen sus familias y yo quiero ir en quanto me alivie á darle ataque á Cristoval Peña que se indultó con el enemigo y lo dexaron comandando en Tancitaro y no mas.—Vale.

Es copia.—Rúbrica de Cruz.

NUMERO 529.—CONTESTACION DE LA JUNTA AL ANTERIOR.—21 Febrero de 1818.

Número 5.—Ha sido muy plausible á este Govierno la noticia que V. S. le comunica de la gloriosa accion que tubo contra el enemigo en el páso del Rio Grande, matandole al enemigo la mayor parte de su Division compuesta de doscientos hombres, tomandoles sesenta y tres fusiles, Pistolas remonta y pertrechos. Dá á V. S. las gracias este Govierno á nombre de la Nacion, á toda la oficialidad y á su valiente tropa, y tendrá presente el merito que todos han contraido.

Ha sido sensible al Govierno la herida que V. S. sacó en el brazo, y espera que luego que se restablezca y sin que se entorpezcan sus operaciones militares se le presente para acordar algunos proyectos.

Escrive el Sr. Hermosillo que viene él mismo en persona á la Caveza de los quarenta hombres que se le pidieron; luego que llegue se recojeran los treinta fusiles que dice V. S. tomó en la accion del Rio Grande.

Se ha tenido noticia que los quarenta hombres de V. S. ya estan en Puturo, ahi se les ha mandado el correspondiente rancho y luego que concluyan su comision se le debolveran.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Govierno Mexicano en Zarate Febrero 21 de 1818.—*Dr. San Martin.—Cumplido.—Santiago Medina* prosecretario.—Sr. Comandante D. Juan Bautista Delgado.

Es copia.—*Rúbrica de Cruz.*

NUMERO 530.—LA INTENDENCIA DE MICHOACAN COMUNICA LA NOTICIA DE LA ACCION Á QUE SE REFIEREN LOS ANTERIORES.—21 de Febrero de 1818.

Número 6.—En Oficio de 17 de este mes da parte al Superior Govierno el Sr. Coronel D. Juan Bautista Delgado, que el dia anterior trato de sorprenderlo el enemigo que estaba en Apatzingan: que tubo noticia de ello, y en el paso del Rio Grande puso una emboscada, y el Sr. Coronel se previno en el punto de Olanda con el resto de su gente: que el enemigo iba sobre él en numero de doscientos hombres, y quando la mayor parte de estos ya estaba dentro del Rio, rompio el fuego la emboscada, que estaba á la retaguardia, y el Sr. Coronel lo hizo por la abanguardia, y el resultado fué una completa derrota, pues solamente escaparon unos quantos: les tomaron ciento tres Fusiles, sin contár los que calleron en el Rio, que aun se pueden sacár, ciento treinta cavallos ensillados, dies y seis pares de Pistolas, todo el pertrecho, y dies y siete pricioneros. Lo que comunico á V. para que haga publicar en esa Cabesera y su distrito esta plaucible noticia, repartiendo quantas copias pueda de este oficio, para que nadie quede ignorante de ello; dandome V. cuenta de haberlo asi verificado.

Dios guarde á V. muchos años. Intendencia de Michoacan en Suricato Febrero 21 de 1818. —*Ansorena.*—Señor Jues Nacional D. Ignacio Roman y Berdusco.—Ario.

NUMERO 531.—FRAGMENTO DE LAS CONTESTACIONES DE LA JUNTA GUBERNATIVA Y LA MITRA DE VALLADOLID, SOBRE NOMBRAMIENTO DE UN VICARIO FORÁNEO CON ALGUNAS DE SUS NOTAS.—Marzo de 1817.

Número 7.—*Reglamento del Gobierno Eclesiastico Mexicano formado en consecuencia de la irreligiosa negativa de socorros espirituales que hizo á los Americanos la mitra de Valladolid.*

Iudices et Magistros constitues in omnibus Civitalibus tuis, quas Dominus Deus tuus dederit tibi..... ut judicent populum justo judicio. —Deuteron. cap. 16, v. 18.

(El título y epígrafe anteriores corresponden á las páginas sueltas 51 y 52 del impreso: las 49 y 50 del mismo, contienen lo siguiente:).

..... siones, de la Iglesia: el Tribunal de la Inquisicion, en un Edicto de

tres pliegos pegados con engrudo, declarará que T..... mendia es herege formal Presbiteriano, disipulo de Lutero, y de Melanctón; y añadirá por último que quince años ha, que Transmendia estaba acusado en el Santo Tribunal como sospechoso en la fé, que tenia libros prohibidos, que era solicitante, in confesione, que era bigamo, y con objeto de acriminarlo le imputarán, sin tino, heregias contradictorias como lo hicieron con S. A. el Serenisimo Sr. D. Miguel Hidalgo y Costilla.

De todas éstas condenaciones le ha de resultar á Transmendia mucha gloria actual y postuma; y como yo tengo bastante docis de amor propio, no quiero que logre aquellos honores el finado Transmendia. Esta pasionsilla me obliga á declarar que "Transmendia es anagrama de San Martin." El Autor pues, de las anteriores notas és el ciudadano Dr. José de San Martin Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca.

Mas no se crea por esto, que tengo una alma tan baja. En ésta declaracion llevo tambien otro fin mas alto y sublime. Soy americano por estudio y convencimiento. En la cituacion mas terrible á que me condusca la suerte, no quiero faltar á la fidelidad que le he jurado á mi Patria; y por tanto, desde ahora prevengo á los tiranos gachupines, que si por desgracia cayere yo en sus sacrilegas y sanguinarias manos; no me formen proceso de delitos que el que comprende esta "nota" ella quiero que sea mi confesion y declaracion con cargos: y para que de todos modos sea valedera, ahora que soy hombre libre, les protesto delante de Dios, que si estando en sus tribunales de iniquidad, dixere alguna cosa en contra de quanto he firmado quiero que sea irrito, nulo, y que se tenga por efecto del temor á la muerte y de pusilanimidad de mi espiritu.

Igualmente protexto á toda la America, que si se publica alguna retractasion de mis opiniones, no le den ascenso, ni la crean. Estas retractaciones hechas en articulo de muerte, ha sido uno de los embustes de los gachupines para dar credito á su partido. Han fingido muchas veces y puesto en boca de nuestros heroes, declamaciones y protextas de arrepentimiento, que jamas han sido capaces de concebir. La que se atribuye al Sr. Hidalgo, se sabe qual es la oficina en que se forjó. El comandante Salcedo hizo que se imprimiera á nombre de su compadre el Magistral de Durango D. José Ignacio Iturribarria como testigo ocular, quando éste Canonigo estaba á quarenta leguas de el lugar en que murió nuestro primer Gefe. El Obispo auxiliar de Oaxaca, D. Fray Ramon Casaus, publicó una retractacion á nombre de los Sres. Lopez, y Armenta, que estuvieron muy distantes de hacer; y lo aseguro por que yo los dispuse para ir al suplicio. Yo tambien formé otra á instancia del sanguinario Izquierdo actual Oidor honorario de Mexico y se puso en boca de los benemeritos ciudadanos Palacios y Tinoco, quando ellos ni aun estando en capilla la quisieron firmar.

Protexto por último, que si por haber trabajado éstas notas, sin quietud y sin recursos de libros, hubiere incurrido en alguna expresion contraria "á nuestros sagrados dogmas" lo retracto, sugetandome en todo á los decretos del Sr. Urbano 8º y á la correccion de la Santa Iglesia, Catolica, Apostolica Romana.—*Dr. José de San Martin.*—Al calce, una rúbrica de D. José de la Cruz.

NOTA.—*Nos ha sido imposible conseguir el impreso completo del que lo anterior son dos páginas, logrando solo haber á las manos laz que insertamos á continuacion. Por el fragmento del folleto á que nos referimos, formarán juicio nuestros lectores de la importancta de esa pieza.*

..... do el Exercito, salvo siempre el derecho. Parroquial: para que cuide de la conducta del Clero, del cumplimiento del precepto pasqual de la Tropa, y del arreglo espiritual sin distincion de clases ni personas de todos los que siguen nuestro partido.

Este Vicario foraneo ovedecerá en todo las ordenes que los Señores Gobernadores se sirvan comunicarle, con tal de que directa, ni indirectamente tengan relacion con los asuntos politicos, ni se opongan á nuestro justo y sagrado sistema.

Antes de exercer funcion alguna deberá, ante los sugetos que señalare la Mitra y el Gobierno Americano, otorgar juramento de nomezclarse en los asuntos temporales, y de no persuadir por si mismo ó por medio de los ministros del altar á los fieles, para que sigan ó sea par-

ten de qualquiéra de los dos partidos beligerantes.

Por la mas pequeña infraccion de este juramento, ó por las faltas graves de sus respectivas obligaciones será el expresado Vicario removido del empleo, y suspenso del exercisio por el Gobierno Americano, hasta que éste mismo instale un Tribunal Eclesiastico, compuesto de trés sugetos idoneos é imparciales que le formen la correspondiente causa y en estado de defensa, dén cuenta con ella á éste Gobierno provicional, quien la pasará á los Señores Gobernadores de la Mitra.

Este Vicario, dará cuenta á los Señores Gobernadores de la Mitra de sus principales operaciones en cada trimestre; aunque siempre ocurrirá á los mismos Señores quando se ofresca algun asunto extraordinario.

Los Señores Gobernadores de la Mitra bajo de su propia garantia le concederán á éste delegado Eclesiástico, un resguardo, ó salvo conducto para que resida en el lugar que le combenga, sin que las tropas del Rey le impidan sus funciones, ó le perjudiquen en sus personas, é intereses, ó en qualquiera evento le acriminen, le imputen un delito, ó formen causa por haber desempeñado éste importante destino.

Este Vicario foraneo intervendrá tambien sobre las rentas decimales, emolumentos de sacristia, y producto de obras Piadosas, que el Gobierno Americano está pronto á ceder en la parte que le convenga en favor del culto y de los interesados.

Ningun demandante podrá pedir limosna en nuestros terrenos, sin licencia por escrito del citado Vicario.

Si acceden los Señores Gobernadores á nuestra solicitud, recogerán inmediatamente las facultades extraordinarias que les tengan conferidas á los Curas, y les prohibirán absolutamente que en sus oficios y diligencias judiciales pongan esta fecha: "Juzgado Apostolico-Juzgado de solitas Pontificias." Estas expresiones no hacen impresion entre los sensatos; pero si seducen al religioso Pueblo Americano. Los Curas la ponen maliciosamente para dar á entender, que solo en ellos reside la verdadera autoridad.

Mandarán tambien circular á todos los Curas, prohibiendoles la observancia de los edictos, y de qualesquiera especie de ordenes, para que prediquen, y exhorten á sus feligreses á detestar el partido de nuestra gloriosa Insurreccion, y al mismo tiempo les mandarán, que guarden un perpetuo silencio sobre la materia, asi en el pulpito, como en el confesonario, por que los motivos de la guerra actual, no tienen ni deben tener relacion alguna con las leyes del Evangelio, sino es en los casos generales en que la divina ley suprema rige y gobierna, asi en el arreglo de una infeliz choza, como en el trastorno de los mas grandes Imperios.

Los correos que conduscan cartas del Gobierno Eclesiastico, podrán entrar y salir del lugar de su distrito sin que las tropas de qualquiera de los dos partidos se lo puedan impedir.

Articulo segundo. Si á VV. SS. no les acomoda el establecimiento de un Gobierno Eclesiastico, bajo los principios que hemos propuesto, podrán exponer su dictamen, y el plan, que mas les acomode; en el firmisimo supuesto de que lo adoptarémos, sea cual fuere, con tal de que baxo de ningun aspecto, ó por las trabas, restricciones, y muelles secretos que contengan, se opongan á nuestros asuntos temporales, é por lo menos entorpezcan los designios de nuestra Nacion. El asunto de la Iglesia, debe estar enteramente separado de la intriga de los Gabinetes. (4)

Bien pudiera el Gobierno Americano omitir este ocurso, y conformarse con las divinas leyes que dicta la necesidad, y la salud espiritual de los Fieles, á cuyo fabor derramó Jesu-Chisto nuestro Señor su preciosisima sangre, sin sugetar sus admirabilisimos efectos al capricho, ó arbitrariedad de los Soberanos temporales, ó de algunos Obispos en particular: bien podia permitir que sus Sacerdotes funcionáran, apollados en la multitud de hechos, que se refieren la venerable Historia Eclesiastica: bien podia omitirlo fundado en las incontrastables Doctrinas de un Febronio, de un Bosuet, de un Suarez, de un Natal Alexandro, del sabio Vanespen, y en las solidisimas del gran Dr. Santo Tomas.

Podia tambien omitirlo escudado en las decisiones Pontificias, motivadas por la revolucion de algunos Reynos, ó Republicas. En la de Venecia sobre asuntos temporales, obráron

los Párrocos contra el dictamen, suspension y censuras fulminadas por Paulo V, y despues el mismo Pontifice dió por validos todos los actos del de jurisdiccion hechos por aquellos Eclesiasticos. Lo mismo con variacion muy accidental de circunstancias aconteció en la revolucion de Corcega, Portugal, y de España durante la guerra de sucesion, en la que uno de los dos partidos estubo anatematizado.

Mas sobre todo suministra mucho fundamento para omitirlo el ruidoso asunto del Duque de Parma, sostenido por solo la casa de Borbon contra Benedicto XIII, en el que se despreciaron las censuras fulminadas contra aquel Joven ilustrado Principe y las cartas que sobre el mismo asunto dirigieron á su Santidad, el Rey de Francia, el de las dos Cicilias, y el catolico Rey de España Carlos III, en San Ildefonso á 5 de Mayo de 1768. Bien pudiera por ultimo omitirlo, fundado en las representaciones del Colegio Electoral al Emperador José II, apoyadas por el Baron de Crames el año de 1764 y en la carta del Arzobispo Lothario Francisco elector de Maguncia fecha el año 1699. Mas ni remotamente intenta este Gobierno seguir las pisadas de aquellas Naciones, antes por el contrario solo pretende impedir qualquier sospecha contra su religiosidad, quitar el escandalo de los debiles, y concordar los intereces temporales con los bienes espirituales.

Con este obgeto, patentiza tambien á VV. SS. este Gobierno, que no ha tocado las rentas decimales con mano impía, ni ha hecho de ellos un abuso sacrílego, y abominable; á menos que le den estos titulos igualmente al Gobierno de los Gachupines. Los Comandantes de America no se apoderaron de los diezmos, hasta que observaron que los realistas, se hechaban á punta de bayoneta, sobre este sagrado depósito, para hacernos una cruel y sangrienta guerra. (5) Los inmutables derechos de ésta, autorizan á los Gefes militares, para qué quiten al enemigo los recursos con que hostiliza, conserva y aumenta su fuerza. Los diezmos entran en la clase de alimentos; y aun éstos, se le deben con justicia quitar al ciudadano que los emplea en sostener exercitos contra su patria. Si nuestro comun enemigo no hubiera sido el primero en profanar aquel ramo, nosotros tambien hubieramos respetado su inmunidad.

Con esta misma fecha ha dado orden este Gobierno para que se imprima este oficio, y se inserte en nuestra gazeta, con el obgeto de que los Comandantes generales, y particulares, y muchos buenos patriotas vean en este ocurso, cumplidos sus deseos; y para que en caso de una negativa, (la que no esperamos de la religiosidad de VV. SS.) se justifiquen nuestras ulteriores disposiciones. (6)

Dios guarde á VV. SS. muchos años. Palacio del Gobierno provisional en Xauxilla 17 de Marzo de 1817.—*Lic. Ignacio de Ayala.—P. Y. —Lic. Mariano Tercero.—Pedro de Villaseñor*, suplente.—*Francisco Loxero*, secretario.—Señores Gobernadores de la Mitra de Michoacan.

Contestacion. que los Señores Gobernadores de la Mitra de Michoacan, dieron al anterior oficio.

Al recibir el pliego de VV. de 17 del corriente tuvimos el mayor gusto, creyendo, que ya desengañados querian volver al camino de la verdad, (1) á imitacion de tantos que lo han hecho, especialmente en estos ultimos meses, (2) y que por algun motivo de confianza particular querian valerse de nuestra mediacion, como otros muchos se han valido. (3)

Por esto fue mas grande nuestro dolor al ver, no solo fustrada nuestra esperanza, (4) sino unas ideas y proyectos, que estabamos mui lexos de creer, que cupiesen en personas de reflexion: (5) pues aunque sabemos quanto suele cegar á los hombres el espíritu de partido, no pensabamos que llegase á tal extremo; (6) y mucho menos en el estado actual de cosas que VV. no ignoran. (7)

Nos persuadimos pues que VV. llevan algun otro fin en su propuesta; (8) porque no podian prometerse, que nosotros accediesemos á ellas con abandono de nuestros deberes mas sagrados: (9) si por eso VV. persiguieren á los dignos Ministros de la Iglesia, no será la primera vez que se lo hemos ofrecido á Dios. (10)

En fin aunque el pliego de VV. en los terminos en que viene, no debia tener contestacion, la damos qual podemos; (11) y solo porque VV. no duden de la buena disposicion en que estamos de concurrir á su beneficio siempre que se nos presenten en modos asequibles. (12) Entre

tanto rogamos á Dios que los ilumine para su bien y consuelo nuestro. (13.)

Su Magestad guarde á VV. muchos años, Valladolid Marzo 24 de 1817.—*Dr. Manuel de la Barcena.—Lic. Francisco de la Concha Castañeda.*—Señores D. Ignacio Ayala, D. Mariano Tercero. y D. Pedro Villaseñor.

Al M. Y. S. Dean y V. Cabildo, se le pasó copia literal del mismo oficio, suplicandole que en beneficio de las almas interpusiera su respeto para conseguir nuestro laudable intento, y contestaron el siguiente.

El contenido del oficio de VV. de fecha 17 nos ha causado un grave sentimiento, pues tanto los terminos en que viene como los puntos á que se refiere, nos impiden enteramente el tomar la menor parte en ellos: coartan nuestros buenos deseos, y apenas nos permiten esta contestacion.

A la verdad, lo decimos con dolor, hacernos una solicitud, y unas indicaciones tan expuestas á un cisma, y tan contrarias á los derechos incontestables de nuestro Soberano, es desatender la religion, y desconocer nuestra lealtad. (1.)

Nos admiramos de que VV. despues de tan larga y funesta experiencia de teorias quimericas, no estén ya desengañados; y nos admiramos todavia mas, de que en la situacion actual en que se hallan VV. no solo quieran persistir en sus antiguos proyectos destructores, sino tambien suscitar otros nuevos. ¡Miserable condicion humana! (2.)

Por lo demas, bien sabe Dios quanto deseamos que VV. buelvan en si, y que conociendo ya que sus caminos son del todo extraviados, nos proporcionen algun arbitrio de poderlos servir; entendidos siempre VV. de que su bien es inseparable del bien publico; y este inseparable de la fidelidad. (3.)

Dios guarde á VV. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid Marzo 26 de 1817.—*Jose Diaz de Ortega.—Agustin de Ledos.—Miguel Alday.*—Señores Licenciados D. Ignacio de Ayala, D. Mariano Tercero y D. Pedro Villaseñor.

Notas á la representacion de Gobierno Mexicano.

1. En una nota, no se puede analizar y probar todas las proposiciones de esta parte pero ellos contienen la doctrina general de los sabios, de los PP. y de los Concilios. El Abate Fleuri en el disc. 2 sobre la dulzura de la Iglesia y en el 3 sobre censuras: el docto Suarez en la disp. 4 secc. 6 n. 4. el sabio jurista Van Espén en el cap. 8 sobre excomuniones, y San Agustin en la Epist. á Macedonio, selañan fundadamente las raras ocasiones, los grados y el tino con que se ha de proceder para juzgar y proferir aquella terrible sentencia. La novela 123, las palabras de San Gregorio Magno citadas por Graciano en la causa II q. 3 cap. 88, y por ultimo, el canon del Concilio de Trento secc. 25 de reform, cap. 3 explican el tiempo y el modo en que deben usar los Señores Obispos de la censura, de esta llave de discrecion como la llama Inocencio III. Allí se vera que contra la multitud que puede formar un gran partido, no se deben usar aquellas armas, por que no conseguiran su efecto y se exponen al desprecio: alli se vera, que contra la multitud mas se ha de usar de instruccion, que de preceptos, mas de los consejos, que de los castigos, y mas de la dulzura, que de la severidad: alli se vera, que las censuras inoportunamente fulminadas, producen males mayores, que los bienes que pueden causar, y que, como se explica el gran Canciller de Paris Gerson, hablando de las excomuniones, es una temeridad castigar con muerte eterna, por conservar las cosas puramente politicas. «Haec facientes moliuntur jugum imponere gravissimum super cervices hominum. Nam qui pro selis incommodis temporalibus evitandis, aut commodis pouticis conservandis eternam vult infrigere mortem. ¿Cui quaeso simmis erit? Illi nimirun, qui volens muscan abigere afronte vieni, eam securi percutiens vicinun stolidus excerebravit.»

Y no es esta la conducta, que se ha tenido con nosotros en la insurreccion? Por quitarnos la mosca de la frente, se han descargado sobre nuestras cabezas los terribles golpes de la excomunion. ¿Y cual es el efecto que han conseguido? El mismo que anuncian los sagrados canones. Agriar, endurecer los animos, y vinpendiar la autoridad de la Iglesia. Aun quando la excomunion se fulmina por pecados ciertos, debe guardarse la moderacion y prudencia, que prescribe el Tridentino. ¿Que diremos pues de los rayos, que con tanto estrepito, se han arrojado contra los Americanos, porque siguen un partido justo, y defienden unos derechos incontestables? Tal vez, por esta pregunta, levantaran el grito contra nosotros algunos D D. realistas que nos tratan como á hereges. Escucharemos con dolor y sentimiento sus declamaciones; pero nuestras conciencias permanecerán seguras y tranquilas, mientras los defensores y aduladores de España no prueben que es injusta la insurreccion mexicana.

De la verdad, ó falsedad de esta proposicion, depende el valor, ó nulidad de las censuras impuestas por nuestros SS. Obispos. Si la insurreccion es justa, no nos obliga el juramento de fidelidad hecho á España, y «quando la ley no obliga, no se incurre en la censura puesta contra los infractores de aquella ley. Si la ley es nula, se quita del todo la materia de la censura y de la coaccion, porque si la ley no obliga, ni contumacia, ni desobediencia, ni pecado puede haver en su transgresion.» El eximio Suarez con graves Teologos y Juristas, asienta esta doctrina, en el lugar ya citado. Sus palabras que son un primer principio de verdad, son las siguientes: Quotiescumque lex vel propter iniquitatem nulla est, vel propter aliam causam actu non obligat; censura per talem legem lata, nulla est, sen de facto non incurritur.... quia si lex nulla est, vel non obligat, nec contumacia, nec inobedientia, vel peccatum in transgresione inveniri potest.» Lo volvemos pues á repetir: de la injusticia de nuestra causa, depende el valor de las censuras. Si aquella no se nos prueba; jamas nos tendremos por separados de la comunion de los fieles. Hasta la fecha, no se ha tratado de convencernos; sino de apropiarnos, en los edictos, titulos barbaros y denigrativos, de execrarnos con las maldiciones del Salmo 108 y de violentarnos con el terror de los anatemas. ¡Que contradiccion tan.... se advierte entre las obras y las palabras! En la practica los mismos SS. Obispos desprecian las censuras, que imponen, y las tienen por de ningun valor. No absuelven ni levantan la excomunion á los insurgentes con la ritualidad y ceremonias, que prescribe la Iglesia. En el mismo acto, que un americano se pasa al partido de los Españoles, ya no es herege, puede recibir los sacramentos y se suspenden los efectos de la censura. El consentimiento militar de un Comandante, ó de un Sargento es toda la ceremonia que se necesita para restituirlo á la congregacion de los Fieles. ¡O venerable antiguedad!.... ¡O siglos primitivos de la Iglesia!.... Las augustas sagradas, y terribles formalidades de que entonces se usaba para levantar una excomunion, estremecian á todos los cristianos y los obligaban á derramar copiosas lagrimas.

¿Que razon podran oponer nuestros enemigos á esta y otras pruebas que corroboran nuestra asercion? Vn Eclesiastico timorato, y que solo ha estudiado al Padre Larraga nos dira con San Gregorio en la «Hamm. 23 sobre el Evang. «que la sentencia del Pastor es temible, aunque sea injusta.» Si, convenimos en ello: la sentencia injusta la debe temer el que la impone; no el que recibe esta injuria. Nada tiene de violento esta interpretacion: la trahe Graciano en la caus. 11 quest. 6 cant. 87..... «Quod si quisquam fidelium fuerit anathematizatus injusté putuis eit oberit, quam qui hanc partitur injuiam.» Segun esta regla ¿A quien habrán perjudicado mas las censuras fulminadas contra los Americanos?

2. Los SS. Obispos han dado, muchas veces, á los Parrocos orden de que abandonen sus feligresias, quando se acerquen nuestras tropas. Aun quando fueramos hereges, ó tiranos ¿Será conforme al Evangelio, y á los canones, que huya el Pastor, y dexe solas las ovejas? Quanto fuera mayor el peligro, que les amenazaba; tanto mas obligatoria seria su residencia. Aquella orden se ha visto autorizada con el exemplo de los Obispos. Tres de estos Señores han peregrinando largas tierras por no tratar con los Americanos. ¡Que tierna y respetable es la memoria de los Pios 6 y 7! Estos ancianos Pontifices sentados en su silla esperaron con tranquilidad los sacrilegos exercitos de Francia. Estaban ciertos, de que estos impios caminaban con el obgeto, de atentar contra sus mismas personas, y de trastornar todo el edificio politico, y religioso de Roma; pero lejos de buscar asilo en la Rusia, ó en otro reyno; pusieron su alma en medio de los peligros: sostuvieron la Iglesia con sus tre-

mulas manos: fortalecieron á los debiles: alentaron á los cobardes: socorrieron de todos modos su rebaño: y luego que desempeñaron estos sagrados deberes; ya fueron con gusto al destierro y á las prisiones. Contra este modelo de constancia apostolica ¿Que podran oponer los pastores de nuestra America? Si somos impios, los Obispos y los Curas no deben, á nuestra llegada abandonar su Diocesis, y pueblos; y si somos buenos deben permanecer en sus feligresias.

No solo de este modo nos han negado el auxilio los Obispos; han expedido providencias mas directas contra nuestra salud espiritual. No han faltado discipulos de San Cipriano, que teniendonos por hereges, han autorizado la rebautizacion. En la Parroquia de Yzucar del Obispado de Puebla han recibido algunos niños segunda vez, el sacramento del bautismo; por que en la primera se los confirió un sacerdote americano capellan del Señor Teniente general Matamoros. ¡Que desgracia! ¡Que no tengamos en el dia un San Esteban, que contradiga y se oponga con un zelo devorador á este abuso verdaderamente heretico! ¡Infames Donatistas vuestro error ha resucitado: el can. 4 de la secc. 7 del Conc. Trident. que justamente os condenó; parece que ya no rige y gobierna entre los religiosos Españoles realistas.

No es menos criminal la conducta que se ha tenido por algunos ministros de la Iglesia en la administracion del Sacramento de la penitencia. Algunos confesores en el preambulo necesario preguntan á sus penitentes, ¿Quien vive? Y si por su respuesta conocen, que es americano; lo levantan sin escucharle ya una palabra; otros obligan á los fieles, á reiterar las confesiones hechas con sacerdotes, que siguen nuestro partido; y muchos Curas no absuelven á un pecador, sin obligarlo ántes á que abjure nuestro sistema politico. ¡Que temeridad! Aun el confesor se tiene «por sospechoso en puntos de creencia;» si no compele á los penitentes á seguir la opinion del gobierno Español. Si esto parece increible, lease el Edicto del Cabildo sede vacante de Mexico publicado en 26 de Mayo de 1815 en que una proposicion tan falsa é injusta, se intimó como precepto, en la capital de los Eclesiasticos sabios, é ilustrados D D. de America.

Conseqüencia necesaria de la conducta de los Gefes Eclesiasticos ha sido el irreligioso procedimiento de los mandarines seculares. El comandante de qualquier division fusila á los americanos, sin el Sacramento de la penitencia, aunque haya Sacerdote presente, y asegura que de nada les sirve á quel sagrado socorro. Manuel Flon fue el primero que lo practicó en Guanaxuato: ha tenido innumerables imitadores; y en estos ultimos dias, Pedro Celestino Negrete pasó por las armas al Sacerdote D. Toribio Villanueba á pesar de los clamores, con que este pedia los auxilios espirituales, que facilmente le pudo conceder aquel hombre inhumano. Pero, ¿Que mucho que hagan esto los capataces militares, quando los Sacerdotes españoles executan lo mismo y aun cosas peores? El religioso europeo carmelita conocido con el nombre de Fray Elias, por el furor y fuego de su espada, con una mano presentaba la imugen de Jesus Crucificado, exhortando á la penitencia, y en la otra tenia una pistola, que descargaba contra el incauto americano que se le acercaba, respetando su divino caracter. El andaluz, Fray Antonio Martinez, religioso dieguino, en la hacienda de Burras, luego que acabó de confesar á un americano, que estaba herido, le descargó un pistoletazo. El P. Herrera Fraile Franciscano observante, era capitan de una division enemiga, y en obsequio de la muger del esclavo Campillo Gobernador de Tlascala, tenia en el sombrero, en lugar de escarapela, la oreja de un insurgente y otras dos en los hombros, que le servian de presillas para las charreteras: este hombre indigno del caracter Sacerdotal y del habito religioso, dixo voz en cuello, en la plaza de Huamantla, á un Sacerdote secular, que acompañaba á un reo, que iba para el suplicio «no lo exhortes á que pida misericordia: la Sangre de Jesu Cristo no le vale á los insurgentes.» Sus obras estaban de acuerdo con sus palabras. En las inmediaciones del Pueblo de Tecamachalco iban á fusilar á unos desgraciados americanos, y el P. Herrera luego que acababa de confesar uno, decia en precensia de los otros, que tambien se iban á confesar. «Miren al picaro, decia que no era insurgente y tanto tiempo ha, que anda con la canalla, ha robado esto, ó aquello y ha concurrido con

tantas mugeres.» Que haga las reflecciones correspondientes sobre estos hechos monstruosos, y sus conceqüencias, el hombre sensato y religioso; á nosotros nos basta ya decir, que son inumerables los atentados, que han cometido y cometen los Eclesiasticos en el Tribunal de la penitencia; que los SS. Obispos saben estos procedimientos y no los corrigen: antes bien los fomentan, mandando á los confesores, que denuncien al penitente, que sigue la causa de la America: y que se informen de la casa en que vive, y de las personas con quienes trata. Esta es una conducta estraña y escandalosa; pero no es nueva entre los gachupines. Quando Portugal trató de sacudir el yugo español y de volver á su legitimo dueño, que lo es la casa de Braganza; se valieron los Obispos Españoles, por adular al Conde Duque de Olivares, del mismo iniquo abominable medio. Con este horroroso crimen, nada avanzaron los españoles contra aquellos valerosos insurgentes: perdieron la Lucitania: y los Obispos traxeron sobre si la condenacion del incomparable Bened. XIV que los puso en el numerô de los Hereges sigilistas. Al centinela pues, á los Gefes de nuestras almas se les hara cargo, de los males acontecidos en la noche de la revolucion americana. «Custos ¿Quid de nocte?»

No ha sido, ni es menos escandalosa la conducta del gobierno Eclesiastico en la administracion del Sacramento del matrimonio. Se ha dado orden á los Parrocos, para que no asistan al casamiento de los insurgentes: se tienen por nulos, los que administran nuestros Capellanes de Exercito, y los Curas adictos á nuestro partido; muchos de estos matrimonios se han revalidado con escandalo, y detrimento espiritual de una multitud de gente: se permiten los concubinatos; antes que aplicar á los americanos un remedio, que tienen en sus manos: y la dispensa de algun impedimento no se concede sino previa la separacion de la defensa de nuestra causa. Aun hay algo mas: el Dr. D. Antonio Ybañes de Corbera, gobernador del Obispado de Oaxaca, nombrado por el Sr. Bergoza, previas todas las diligencias, que prescriben los sagtados canones asistió al matrimonio del Sr. Coronel Conto; mas por solo el motivo de que eran americanos los contrahentes se dió por nulo y se revalido el mateimonio. ¡Que terribles son para el Cristianismo las conseqüencias del espiritu de partido nacional! ¡Que no hayan aprendido los hombres á reglar su conducta religiosa despues de lo que nos manifiesta la historia de las revoluciones de Venecia, de Portugal, de Francia, y de la misma España!

3 San Pablo manda á los Obispos, que procuren tener buen concepto, no solo entre los fieles; sino que trabajen para que aun aquellos, que estan fuera del seno de la Iglesia, puedan elogiar su conducta. La mala opinion, aunque sea de los mismos hereges, deshonrra y sirve de oprobio á los SS. Obispos. "Oportet autem illum, et testimonium habére bonum abiis, "qui foris sunt, ut non in oprobrium incidat, "et in laqueum diaboli." Segun esta sagrada maxima. ¿No debian los SS. Obispos atrahernos con la exhortacion, ganar nuestros corazones con la suavidad y dulzura, reprehendernos como PP. amorosos, curar nuestras llagas y conducirnos hasta su redil sobre sus propios hombros, si fuera necesario. Mas ¡Ha! Con dolor lo decimos: los Obispos de America han usado de medios mui contrarios. En todos sus papeles nos ultrajan, é insultan: nos apropian los titulos y apodos mas deshonrosos: nos reprehenden con expresiones causticas y mordicantes: nos imputan errores groseros y delitos execrables; y sus pastorales llenas de declamaciones insulsas; mas bien son unos libelos infamatorios; que los silvidos y solicitudes de un buen Pastor. Que sirba por exemplar de todas una del Ilustrisimo Sr. Dr. D. Antonio Bergoza y Jordan Obispo de Oaxaca, y Ex-Arzobispo de Mexico impresa el año de doce, en la qual despues que el y su intrigante secretario el vizcaino Casimiro Ozta, apuraron todo el arte de la maledicencia, aseguró á su sencilla diocesis, que el Sr. Generalisimo D. José Maria Morelos, tenia cuernos y cola. ¡Que puerilidad!

Estas pastorales han sido solamente una contraseña de los sentimientos del corazon, y de las obras de aquellos SS. Ilustrisimos. Los Obispos de America con sus manos ungidas, han sostenido los brazos de los comandantes para que no caigan, y estén levantados contra sus obejas, hasta que las derroten y queden

muertas á los filos de la espada. El Ex-Obispo electo de Michoacan D. Manuel Abad y Queipo consultó al Virrey, que derramara la sangre de todos los Americanos desde la edad de siete años hasta la de setenta: D. Manuel Gonzalez del Campillo Obispo de Puebla le dió dictamen para que fusilara Sacerdotes, sin dar cuenta á su prelado, y sin que precediese el rito de la degradacion: el mismo Sr. Illmo. costeó una expedicion militar contra el Pueblo de Yzucar; y D. Juan Ruiz de Cabañas Obispo de Guadalaxara contribuyó con su dinero y autorizó con su presencia varias expediciones contra los infelices y valientes defensores del Fuerte de Chapala: el Obispo de Oaxaca D. Antonio Bergoza y Jordan pidió una contribucion á los curas para premiar á los soldados que mataban á sus feligreses: el mismo Sr. Obispo levantó un regimiento, en el que habia muchos Eccos. el qual expedicionó en su propia diocesis á las ordenes del sanguinario Comandante José Regules, y en algunas ocaciones con su misma mano repartió el Sr. Bergoza gratificaciones á su amada tropa: en las pastorales impresas y firmadas de su puño, ofrece este Prelado promover á los sagrados ordenes al lego, que mate mas insurgentes, y dar curato al Sacerdote que mas se distinga en la guerra. En breve los Obispos de Mexico, de Puebla de Oaxaca, de Michoacan y de Guadalaxara, han empleado sus rentas Eccas. los fondos de las capellanias, de las obras pias, y de los testamentos en fomentar exércitos, que persigan, destruian, y den muerte á los hijos y á los nietos de sus fundadores: en sostener á los Vandidos, y á los feroces Calmucos para que asolen los campos, incendien las chosas, roben los Pueblos, asesinen á los indefensos, deguellen á los niños, y atraviesen el vientre de las mugeres gravidas: para que profanen los Templos, inculquen las sagradas imágenes, manchen sus manos con la sangre de los Sacerdotes del Altar, y para que lleven el terror y el espanto por toda su Diocesis.

Por solo sete grande y relevante merito ha promovido el gobierno Español á algunos de aquellos dignos Pastores, y ha premiado con Canongias á otros sanguinarios comandantes Eclesiasticos. ¡Ha! – ¿Podrá la posteridad dar credito á estos acontecimientos? Solo son creibles, á los que hemos presenciado, y podemos señalar con el dedo á estos sucesores de los Apostoles. Todo lo sufrimos con paciencia; pero no podemos menos, que decirles con Lactancio, que el Pontifice no tiene otras armas, aún para defender el reyno de Jesu Christo, que la fé, la oracion, la paciencia, y la muerte misma. «Non est opus vi, et injuria, quia religio cogi non potest.... defendenda est non occidendo; sed moriendo, non saevitia; sed patientia; non scelere, sed fide.» Si no son estos los medios, de que usan nuestros Prelados, ¿como se ha de conciliar entre nosotros la buena opinion, que tanto les recomienda el Apostol? Que se empeñen en descubrir nuestros errores, y que sin acrimonia, dicterios y sarcasmos nos hagan ver la injusticia de nuestra causa. Somos dociles: si nos llegan á convencer, por el camino de la razon; en el mismo punto abandonaremos nuestro sistema.

4. Que lean los SS. Obispos, el juicio imparcial de Campomantes, al profundo Hugo Grot, al celebre Heinecio en sus prelecciones al Abate Saint Real en la "ciencia de los gobiernos," á Solorsano sobre la petestad de los Reyes, y al docto indiano Rivadeneira en su obra del "Patronato real", y con tal de que practiquen aquellos sabios, y santos principios tan conformes á la sagrada Escritura; á la venerable tradicion, y concilios generales; no se atreverán á mesclarse en la disputa, que con tanta heroicidad sostenemos contra nuestros injustos opresores. No hay quien ignore el precepto de San Pablo en que prohibe á los Obispos; no solo mesclarse en los negocios seculares; sino que condena aún el deseo de aquellas gestiones tan repugnantes á su estado. Esta es una verdad comun, y trivial, por lo que nos ceñimos á decir unicamente con el Apostol Santiago en su primer carta, que "la religion pura y sin mancha de los Obispos, delante de Dios, y del Padre celestial consiste, en visitar á los huerfanos y á las viudas en el tiempo de su tribulacion "Religio munda, et inmaculata apud Deum, et Patrem haec est, visitare pupillos, et viudas in tribulatione eorum." Su estado de perfeccion los obliga á la observancia de este precepto de caridad como se explica Santo Tomas en la 2. 2. quaes. 187 art. 2 apoyando su dictamen en las Decr, dist. 88 capt. 1

"Decrevit santa sinodus nullum deinceps clericum.... negotiis saecularibus se immiscere nisi propter curam aut pupillorum, aut orphanatorum, aut viduarum."

5. El Gobierno Español ha imitado al Gabinete de S. James los Reyes de Ynglaterra, desde Enrique VIII con descaro, se intitulan, "cabeza de la Iglesia Anglicana," y los Reyes de España, con hipocresia solo se nombran protectores de la Iglesia: aquellos con un poder absoluto, disponen de las personas y de los empleos Eclesiasticos; y estos con su "patronato real" son dueños despoticos de la inmunidad real, local, y personal, de las capellanias, curatos y obispados. El Rey britanico dixo abiertamente no obedesco al Papa; y el Rey español se sugeta en lo que le conviene á la silla Pontificia, reclama aun los decretos del concilio Tridentino, y amenaza con sus armas, para arrancar los Breves, y las Bulas, que importan á los intereses de sus ministros y favoritos: aquel con mano armada, se apoderó de las rentas piadosas; y este con afectada humildad, con la exprecion de "vuestro hijo obediente" y con pretextos falsos ha conseguido, gravar y pensionar las rentas decimales: los Yngleses por esta causa tubieron un Santo martir que resistiera al Rey y que le dixera como el Baptista á Herodes "non licet," y en España é Yndias solo hemos tenido Obispos aduladores, y nos ha faltado un hombre integro, que defienda los derechos de la Iglesia. Segun este paralelo ¿No se infiere que los Reyes de España, han sido peores que los de Ynglaterra? O á lo menos, ¿No podrá decirse que el Rey Isleño pudo evitar el sisma, y conseguir sus intentos, solamente con imitar la conducta de los Reyes de la peninsula Española? El descarado atrevimiento, el estrepito escandaloso, y la disfrazada hipocresia, es toda la diferencia, que ha havido entre la politica de los dos Gabinetes. La certeza de esta conclucion y de las proposiciones, de que se deduce, no necesitan otras pruebas, que la historia de Henrique VIII escrita por el sapientisimo Suarez en su incomparable obra "De religione" y la lectura de las cedulas españolas y de los Breves pontificios, que desde aquella epoca se han publicado. Alli se vera que los Reyes de España con politica maquiavelica, han executado lo mismo que los Yngleses con su sistema luterano: alli se vera con quanta razon se pusieron al Pontifice en Roma una multitud de graciosos pasquines: en uno decia el Papa firmando el Breve "Faciamus hominem ad imaginem et similitudinem nostram:" y en otro el rey de España recibiendolo "Ecce omnis potestas mihi data est in coelo, et in terra."

En virtud de este Papato real ha gravado el gobierno español, baxo de mil pretestos falsos, y ridículos, las rentas decimales. Succesivamente se pensionaron las Iglesias catedrales en quatro novenos: entró el rey en posecion de la renta de las Canogias, y Obispados vacantes: estableció las medias annatas: impuso sobre las mitras la «pension llamada de la real y distinguida orden de Carlos III:» en estos últimos dias gravó las Canongias con el pago de anualidad: y ha exigido, con rigor, otro noveno y medio del liquido remanente, deducidas aquellas cantidades. Siendo espiritual el derecho de adquirir diezmos ¿Qual es el que tiene el rey de España, para aposecionarse de mas de la mitad de los de America? El permiso para estos gravamenes se le concedió, por que, en virtud de su patronato, está obligado á la edificacion material de las Iglesias y al socorro del culto exterior. Esto es lo que hace licita aquella gracia, aun quando se concede bajo el pretesto de guerra ó de otras necesidades del Estado. Mas quales son los Templos levantados en nuestro suelo á expensas del real erario? Los infelices Yndios con el sudor de su rostro, y con su trabajo personal edifican, y reedifican las Iglesias de sus Pueblos, compran los vasos y paramentos sagrados; sostienen el culto y pagan hasta la Misa que deben oir por precepto. Si el rey contribuye con alguna cortisima cantidad, es tomada de los «bienes de comunidad» que son de los mismos Yndios, ó de los tributos, que tienen impuestos en señal de esclavitud.

No examinaremos, por ahora la distribucion, que se ha hecho de aquellas quantiosas sumas, que en sentir de Santo Tomás pertenecen á la Iglesia, asi por derecho natural, como Eclesiastico: No declamaremos contra la criminal malicia de no prevér breve los beneficios vacantes para aumentar de este modo el real erario: nada diremos de la tirana cédula de

ascensos, por la que debe pagar el agraciado la anualidad; aunque no admita el empleo; ni contra el abuso infame de gravar las mitras de America, para sostener el luxo de los que prueban aproximasion á la Alcurnia de los Arabes y Musulmanes; solamente nos quejamos de que en el dia se esten empleando estas sagradas oblaciones, en sostener hombres, que desolen los campos, que roben las haziendas y asesinen á los mismos diezmantes. ¡Con quanto sentimiento cavará el desgraciado Labrador las entrañas de la fecunda tierra! Es necesario, que con los surcos que abre el arado y los golpes que dá el azadón, se conmueba y estremesca su alma, porque está experimentando que la decima parte del fruto de su trabajo, consagrada á los altares, lo emplean en pagar verdugos, que derramen su sangre, la de su muger, y de sus hijos.

¿Quien no se habrá llenado tambien de un furor religioso, quando ha visto á los Comandantes sacar de las Catedrales el fondo decimal, destinado para la decencia y adorno del Templo, para las solemnidades del culto, y para ofrecer sacrificios al Dios de la paz; y que todo esto se reparte entre una vil chusma de ladrones sanguinarios, de profanadores sacrilegos, y de irreligiosos inculcadores de las imagenes, y de los lugares terribles y santos? Sin que se resienta la humanidad ¿Podrá verse que tomen la parte de diezmos, que debe servir en los hospitales, para alibiar, medicinar, á alimentar á los enfermos necesitados; y que el gobierno español fabrique con ella polvora y balas, para matar, herir, mutilar, y abrir llagas en el cuerpo de los habitantes de este reyno? ¿Quien no execrará el barbaro despotismo, con que se han hechado sobre las colecturias de diezmos los Comandantes realistas, agregando este piadoso ramo al tesoro de sus latrocinios? Aguila, Ebia, Melchor Albares, Torquato Truxillo, Rosendo Porlier, y otros muchos cabezillas se han ido á España cargados de infinitos profanos, y Santos robos. Luego que medio se satisfizo su codicia con 300 ó 500 mil pesos fuertes; se les acabó el entuciasmo por su Fernandito, y por la religion. Hasta ahora Félix Calleja ha sido el héroe por su impiedad, su codicia y su espiritu sanguinario: camina para España con 21 millones de duros; sin embargo de que quando llegó solo comerciaba en Xarcia. Entre los que nos han quedado: José Cruz comandante de Guadalaxara lo vá imitando, y puede ser que lo exceda: Pedro Negrete, Ramon Diaz de Ortega, Marques-Donallo y el esclavo Armijo han cursado en la misma escuela; pero segun buenos cálculos, Juan Ruiz de Apodaca, llamado Virrey de Mexico, será el mas sobresaliente individuo de esta junta de oficiales Pillos, Picaros y Ladrones.

Si este procedimiento es unicamente obra de los gefes particulares á ellos sin duda les corresponden los titulos, que les hemos dado, y si el Gobierno español lo consiente y autoriza, como de hecho lo hace, éste incurre en aquellos viles y baxos delitos. El primero de los Teologos el gran Dr. Santo Tomás en la 2. 2. qüestion 66. articulo 8 ad. tert afirma, que los Reyes, aun haciendo violencia á los particulares, pueden quitarles sus intereses, para salvar el bien comun; pero que si indebidamente se los arrebatan, incurren en el pecado de rapiña y latrocinio, por que segun San Agustin, quitada la justicia, no son otra cosa los Gabinetes de los Principes; sino unas cuevas de ladrones, lo mismo que éstas son palacios de iniquidad. «Si veró alliquid Principes indebitê extorquaeant per violentiam rapina est, sicut et latrocinium. Unde dicit August. 4. de civit. Dei cap. 4. Remota justitia ¿Quid sunt regna; nisi magna latrocinia? ¿Quia et latrocinia quid sunt; nisi parva regna?» ¿Y se podrá decir que con justicia se le han quitado á la Iglesia aquellos sagrados bienes? ¿Habrá quien afirme, que sin violencia, sin atropellamiento, y para el bien de la America, se ha despojado á las Catedrales de la masa decimal, y del oro y plata que servia en sus Templos? ¡Ojalá y de buena fé manifestaran los Cabildos Eclesiastico los oficios que han recibido del Gobierno secular, pidiendoles los diezmos! ¡Quanto apreciariamos, que los Canonigos verdaderamente sabios y sensatos pudieran, sin ningun riesgo, exponer su dictamen, y responder á nuestras preguntas, no con arreglo á la jurisprudencia de las leyes de Partida, de Yndias, y de los autores nacionales y partidarios, sino conforme al derecho natural divino y Eclesiastico! Entonces se conoceria con quanta razon podemos decir con el mismo Santo en el lugar citado, alegando un texto de Ezequiel «que tenemos en medio de nosotros, unos Principes semejantes á los Lobos, que se roban la mejor Oveja: que estan obligados á la restitucion, lo mismo que los ladrones: y que su pecado es tanto mas grave, quanto es mayor la injuria que hacen a la publica justicia, por que ellos están puestos para sér los Padres zeladores, y protectores del Pueblo.» «Et Ezq. cap. 22. 27. dicit. Principes ejus in medio ejus quasi lupi rapientes praedam.... Unde ad restitutionem tenentur sicut, et latrones; et tanto gravius peccant quam latrones, quanto periculosius, et communus, contra publicam justitiam agunt, cujus custudes sunt positi.»

Por éste y otros muchos lugares del Santo Dr. se conoce con evidencia, que la justicia, ó injusticia de las guerras, hace que sea licito ó pecaminoso quitar sus propios intereses á las Iglesias, á los ciudadanos, y aun á los mismos enemigos. Hé aqui el solido fundamento, por que el govierno español y los comandantes de sus tropas son verdaderos ladrones, apoderandose de los diezmos, y saqueando las haziendas, ranchos, y pueblos indefensos. La guerra actual, por nuestra parte, es justa y Santa: ella es el esfuerzo del oprimido, para salir de baxo la pesada mano del opresor: ella es el valeroso brio, con que un esclavo procura romper los grillos y cadenas: ella es el universal reclamo de los derechos del hombre: la sonora voz de millones de americanos que aspiran á su felicidad; y la comvulsion de muchos reynos, que solicitan su independencia, que detestan el despotismo y tirania española, que quieren colocarse en el rango de las naciones cultas, dejar de ser pupilos y colonos, y presentarse á la faz de todo el mundo con el esplendor, grandeza, y libertad de que son dignas las Americas.

Mientras tanto los Gachupines, y sus esclavos nos rebatan solidamente estos principios, que defendemos sin pertinasia, ni obstinacion; siempre sostendremos, que la cortisima parte de diezmos, que estamos poseyendo, y quanto le quitemos al barbaro español, lo hacemos propio nuestro, y que no estamos obligados á la restitucion, por que unicamente usamos de aquellos sagrados intereses, y executamos esta represalia con el objeto de salvar nuestra Nacion. "Quia si illi, qui depraedantu hostes, habeant bellum justum, ea quae per violentiam in bello acquirunt, eorum efficiuntur; et hoc non habet rationem rapinae; unde nec ad restitutionem tenentur." Las Naciones extrangeras, todos los americanos, aun los que estan bajo las ballonetas, los que se han indultado por cobardes, ó egoistas, y los españoles despreocupados, confiesan la justicia que está de nuestra parte. Los fines viles y mercenarios, el modo barbaro, capcioso, y engañador con que los Gachupines conquistaron este reyno, la peligrosa crisis en que estabamos el año de diez, las leyes despoticas, irracionales, opresoras, é impoliticas con que nos han gobernado, la codicia, ambicion, y latrocinios de los Visires de Mexico, los monopoleos, rapiñas y robos de sus subalternos, la ignorancia de las artes y ciencias, con que nos han educado, y por ultimo, la cruel, sanguinaria, é irreligiosa conducta que constantemente han observado en la guerra actual; prueban sin la menor contradicion, que nuestros reclamos son mas justos, que quantos refiere la historia, se han hecho por otras Naciones. ¿Por que pues no há de ser nuestro lo que quitamos á los Gachupines para que no nos hostilizen, y lo que impedimos tomen nuestros sagrados y piadosos enemigos para contribuir á la fabrica de cañones de pertrechos, y al pagamento del criminal salario de nuestros asezinos?

Mas' aun quando la guerra por nuestra parte fuera injusta, siempre diriamos, que los Gachupines son unos ladrones segun Santo Tomas en el mismo art. prim. Dice que los que emprenden una guerra justa tambien pueden pecar, si no lo hacen por salvar la justicia; sino con intenciones siniestras, y fines depravados, como por exemplo, si la emprenden arrebatados de la codicia, de la envidia y del espiritu de dominar. « Quamvis possint in acceptione praedae justum bellum habentes, peccare per cupidtatem ex prava intentione, si scilicet, non propter justitíam; sed propter praedam principaliter pugnent. Dicit enim Augustinus in lib. de verb. Dom. serm. 19. et hab. cap. Militare 23. quaest. 1 quod propter praedam militare, peccatum est.» Quien, que esté impuesto en la historia de nuestra America y en los mostruosos acontecimientos de la revolucion

mexicana; dirá que los Gachupines pelearon, y pelean por la justicia y la religion? No es constante, que la sed insaciable del oro los trajo, que su codicia los obliga á abandonar su patria, y que su ambicion y el temor de perder sus riquezas, los compele á sostener tan cruel y sangrienta guerra? San Agustin en el lib. 22. contra Fausto en el cap. 74. hablando de la guerra injusta, parece que tenia presentes á los Españoles, y describió su caracter, su genio, sus pasiones, y todo el temple de su alma. «El deceo de dañar, la crueldad en las heridas, el corazon duro, é implacable, la ferocidad en el despojo, la ardiente concupiscencia de dominar, y otras cosas semejantes: éstas hacen, dixo el Santo, que una guerra sea del todo injusta y culpable.» No es este un cuadro muy perfecto de los españoles? En el se representan los distintivos, y las facciones de su alma negra é inhumana. «Nocendi cupiditas, ulciscendi crudelitas, impecatus, et implacabilis animus, feritas rebellandi, livido dominandi et si qua sunt similia, haec sunt quae in bellis jure culpantur.»

De todo lo expuesto; ¡Quantas cosas, literalmente, se les pueden aplicar á los Canonigos y á los SS. Obispos! Ellas y otras muchas les convienen en realidad; pero solamente les dirémos que los Cabildos y sus cabezas «no son propietarios; sino procuradores y administradores de la masa decimal, y que deben emplearla en el socorro de los pobres, en el exercicio y solemnidades del culto, y en la sustentacion de los ministros del altar.» Si no administran en justicia la porcion que pertenece á aquellos tres primeros sublimes objetos; no hay duda en que pecan mortalmente y están obligados á la restitucion. Si la vil condescendencia, si la baja adulacion, si el interés de los acensos, y el espiritu de partido los ha obligado á destinar para la guerra los diezmos pertenecientes á la fabrica y á los Hospitales, ¿No se le podrá decir con San Pablo en la epist. 1. á los de Corint. cap. 4. que ya se busca entre los dispensadores, un hombre fiel, y que no se puede encontrar? Hic jam quaeritur inter dispensatores ut fidelis quis inveniatur.» El Apostol asi hablaba de los Obispos de aquellos primeros dichosos tiempos. Quales pues, serian sus quejas, si viviéra entre nosotros, y observára la conducta de los actuales Pastores de America?

La porcion de diezmos, que se destinan á los Canonigos y Obispos para su propia sustentacion, no hay duda que la hacen suya, y que entra en el número de aquellos bienes, que han adquirido por herencia, ó por qualquiera otro motivo. Mas quien ha dicho, que por esta causa, pueden á su arbitrio destinarlos á usos profanos, directamente opuestos al bien social? La distribucion de los intereses decimales hecha solo por un efecto inmoderado y contrario al orden de la caridad, es pecaminosa en los Eclesiasticos segun Santo Tomas en la 2. 2. qüaest. 185. in corp. Que diremos pues, de los prestamos voluntarios, y de los donativos graciosos, que han hecho de sus rentas los Canonigos y los SS. Obispos, para que con ellas se derrame «caritativamente» la sangre americana, y se reduscan á la miseria «piadosamente» innumerables familias honradas? Será esta la intencion recta de un Padre á su hijo, de un Pastor á sus Ovejas, y de un Sacerdote canonico al Pueblo, que con su trabajo personal lo sustenta? Si no fuera erronea y apasionada la conciencia de los Obispos y venerables Cabildos, ella sería el mejor Juez, que daría la sentencia á nuestro favor. No tratamos de acriminár, y por tanto omitimos muchisimas solidas doctrinas; pero no podemos menos, que decir con dolor, que las rentas que estan poseyendo, no son suyas, que no deben hacer uso de ellas, ni aun para repartirlas á los pobres, y que sin cometer un delito, no se las pueden dar á nuestros enemigos. El derecho de recibir los diezmos és puramente espiritual, y á los que siembran las cosas espirituales, se le deben de justicia, dar los frutos temporales. «Jus autem accipiendi decimas spirituale est.... et quo seminantibus spíritualia, debentur temporalia.» Dig. Thom 2. 2. ques. 87. art. 2. in corp. ¿Y reputaremos por una semilla de la palabra divina los dictamenes, los consejos, las ordenes, y los edictos, que contra el bien de la America han dado, con tanto empeño, los Cabildos y los Obispos? ¿Podran estos decirle á su grey, en el supuesto de que nosotros solamente hemos exercido las obras de caridad, de que os hemos dado la leche de la doctrina, y el pan sustancioso de los Sacramentos; somos dignos de tener parte en vuestro trabajo temporal? No conocemos al Obispo de America, que pueda decir con el Apostol I. ad corint 9. 11. «Si nos vobis spiritualia seminavimus, magnum est, si carnalia vestra metamus?» A nosotros que somos los unicos que cultibamos los campos y contribuimos con el sudor de nuestro rostro á su comoda subsistencia, nos debian dar los auxilios y socorros espirituales; pero ¡Ha! Nos los niegan: trasquilan las ovejas de su rebaño para vestir á nuestros enemigos, y á todos los americanos directamente, les procuran su daño temporal, é indirectamente su muerte eterna.

Ya estaran fastidiados nuestros lectores de la multitud de citas y textos latinos. Confesamos, que este lenguaje no es del gusto de un siglo almivarado, y que no es conforme al genio de aquellos SS. que solo apresian un pensamiento, quando está engastado en expresiones pomposas y de relumbron. No tenemos esta afectada eloquencia; mas aun quando la poseyeramos; la necesidad nos obliga á poner los textos en latin, como en el tiempo de fantaño, para que algunos criticones vean, que nuestras expreciones no son aventuradas, que nuestros discursos tienen fundamento, y tambien para que el sabio peripatetico el Dr. D. Francisco Concha, Provisor de la Mitra de Valladolid no buelva á decir "que no hemos leido los libros, que citamos en nuestra presentacion." Pronto le haremos ver en otros impresos "que somos capaces de Sacramentos: que las ordenes que ha dado, para que no se les administren á los insurgentes" son efecto propio de su ignorancia. de su fanatismo, y de su vil adulacion: y que hemos estudiado el derecho de Gentes, el Positivo y el Ecleciastico, en fuentes muy puras; sin havernos limitado, como su Señoria á la lectura del Gonzals, de Samahuber y de Vvadigno.

6. Los ignorantes, que no meditan, ni combinan; tendrán por importunos y extraños algunos de los asuntos, que tocamos en estas notas; mas los hombres ilustrados, que tienen un talento previsor; conocerán, que hasta la ultima de nuestras expresiones contribuye á cimentar el plan del gobierno Ecleciastico que vamos á adoptar. Nada de lo que decimos tiene por objeto declamar contra la injusticia de los gachupines; ni contra sus nefandos y crueles procedimientos. Este punto, aun entre nuestros enemigos está matematicamente evidenciado: añadir sobre él una palabra, seria encender una candela en medio de los resplandores del Sol. El intento pues, de imprimir este papel, es darle al publico una ligera idea de la conducta y fines del gobierno Ecleciastico español: algun conocimiento de los sacerdotes, satrapas de los gachupines: y un bosquejo de los bienes espirituales y temporales, que pueden prometerse de estos mercenarios, ignorantes aduladores, y prostitutos emisarios.

Circulando esta representacion conocerá toda la America la rectitud de nuestras intenciones, la religion y cristiandad de nuestras ideas el deceo ardiente que tenemos de tranquilizar las conciencias, y la profunda sumision con que respetamos el derecho comun ordinario y las santas practicas de la Iglesia. Jamas ha sido nuestra intencion separarnos, ni una linea de aquellos caminos; y si ahora tratamos de seguir otras veredas; son aquellas, que conducen á la misma Jerusalen, aquellas por donde ha andado un numero extraordinario de personas sabias, y religiosas y aquellas sendas por ultimo, que ha abierto la misma Iglesia para que no se extravien sus amados hijos.

En la contextacion que nos dieron los Governadores de la mitra y del venerable Cabildo, aun los mas ignorantes veran de manifiesto que estos SS. nos han puesto en la dura necesidad de buscar el alimento espiritual que ellos imprudentemente nos niegan: que ellos nos han puesto en el caso critico, que no pudieron prever los canones, y Concilios generales: y que ellos nos han puesto en tan estrecha cituacion, que si observamos las leyes ordinarias; obraremos contra la justicia, y contra el bien comun, que son los grandes objetos del divino Legislador. Esta doctrina tan trivial la explica el angelico Dr. en la 2. 2. quest. 120. art. 1. in corp. con dos exemplos bastante expresivos y acomodables á nuestro intento. Dice Santo Tomas que la ley manda, que se entreguen los depositos al propietario, pero que al hombre que actualmente está furioso, no se le debe dar su espada; como ni tampoco las cosas suyas, si se sabe que las ha de emplear en destruccion de la patria. Y que ¿El supremo de-

posito de nuestra alma, de nuestra libertad, y de nuestros bienes temporales se han de poner en manos de.... unos furiosos, que solo nos dan los socorros espirituales, con la irritante condicion de que secundemos sus caprichos, sus pasiones y su religioso despotismo? ¿Les hemos de ofrecer las funciones de nuestro espiritu, los sentimientos de nuestra conciencia los derechos del hombre. y nuestras justas é intimas inclinaciones, para que abusen de ellas y la sacrifiquen á la tirania de los gachupines? ¿Hemos de confirmar la opinion del prusiano M. Pavv, que desde un rincon de Berlin aseguró "que los americanos son automatas, que se mueven por resortes, ó monos uran-utanes que imitan erremedan, y sigue los consejos de un clerigo, ó de un fraile preocupado? "Estamos muy lejos de hacer aquellos sacrificios, y de darle un apoyo al dictamen de aquel impio extrangero. Solamente defendemos que no nos sugetamos á las leyes comunes con detrimento de tantos y tan grandes bienes: que no debemos obedecer á los obispos en lo politico con perjuicio de la patria: que no debemos seguir la letra de la ley que mata; sino conformarnos con su espiritu, gue es el que vivifica; que en nuestro caso, seria pecaminoso obedecer la ley comun, y que estamos obligados á executar, unicamente, lo que pide una razon justa y recta, y lo que exige la publica y manifiesta utilidad. "Sed legislatores attendunt ad id, quod in pluribus accidit secundum hoc legem ferentes: quam tamen in aliquibus casibus servare, est contra aequalitatem justitiae, et contra commune bonum, quod lex intendit: sicut lex instituit quod deposita reddantur, quia hoc ut in pluribus justum est; contingit tamen aliquando esse nocivum; puta si furiosos deposuit gladium, et eum reposcat, dum est in furia; vel si aliquis reposcat depositum ad patriae impugnationem. In his ergo, et similibus casibus, malum est sequi legem positam; bonum autem est, praetermissis verbis legis, sequi id, quod poscit justitiae ratio et comunes utilitas."

Ni el mas estolido puede ignorar éstas doctrinas. ¿Como pues, se le havian de ocultar á tantos Curas y Sacerdotes instruidos, que hay en nuestro patido, ni á muchos Comandantes de nuestros Exercitos? Fundados en ellas nos consultaron la creacion de un Vicario general, ó el establecimiento de un tribunal compuesto de cinco ó siete Eclesiasticos, ó la resolucion de que los Curas, en sus Parroquias, fueren jueces absolutos, que sin ocurrir á los Obispos, exercieran todas las funciones de su ministerio, sinodáran á los otros Sacerdotes y cuidaran de su conducta.

Para adoptar con seguridad de conciencia qualquiera de estos tres dictamenes, estabamos "suficientemente autorizados por la suprema ley de la necesidad" en que nos havia puesto la nefaria conducta de nuestros prelados. Mas sin embargo de ésta intima persuasion, quisimos antes tentar los medios mas prudentes, proponiendoles éste plan, para poner á cubierto nuestra religiosidad de la ignorancia de algunos timoratos, y de la calumnia de nuestros enemigos. No creyamos, que se nos hubieran dado las respuestas, que literalmente hemos copiado en este impreso. La entrega de los bienes temporales, el obandono de su propio honor, y la adulacion al tirano, que destruye la Patria, y trata de reducirla á una esclavitud sin exemplo: es un crimen abominable y horrendo entre los mismos Otentotes; pero negarse por motivos politicos á dar los auxilios espirituales á unos hombres que profesan la religion cristiana, ó implorar el socorro de sus ministros; es la suma de la malignidad, de la tiranía religiosa, del despotismo sagrado, de.... no se encuentra en nuestro idioma titulo que les convenga á éstos Sacerdotes realistas.

Digase de buena fe ¿Si nuestros reclamos contra la usurpacion; contra la arbitrariedad, contra la esclavitud, y contra la presion de toda clase de derechos; son motivo bastante, para que los Gobernadores de la mitra nos nieguen el socorro de los Sacramentos? Aunque se les diera de barato, que nuestra insurreccion era criminal. Se tendrá nuestro pecado contra los gachupines, por irremisible, ó de un dificil perdon, como el que se comete contra el Espiritu Santo? En todos los pulpitos se dice, que el dia en que el pecador se convierta, aunque halla pisado el cuerpo y la sangre de Jesu Cristo, sera admitido en el seno de la Iglesia, y que ésta le franqueará todos sus tesoros. Y á los americanos, porque justamente han derramado la sangre de sus despotas y de sus implacables enemigos.....

NUMERO 532.—Se solicita del Provisorato avise quien es el eclesiástico nombrado para asociado en la causa.—15 de Junio de 1818.

Diligencia de havér pasado Oficio al Sr. Provisor suplicandole avise quien es el Eclesiastico que ha de acompañár al Sr. Juez Fiscál en esta actuacion.

En la Ciudad de Guadalaxara á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos diez y ocho, el Sr. Juez Fiscál, Capitan veterano D. José Mario de Estrada, mandó pasár al Sr. Provisor y Vicario generál, Dr. D. Juan José Martinez de los Rios el oficio que á la letra copio.

«Estando nombradó por el Exmo. Sr. Comandante General de esta Nueva Galicia, de Fiscál del proceso que deve formarse al Dr. D. José San Martin, con arreglo á lo due previene la superior orden del Exmo. Sr. Virrey, de quatro de Mayo peoximo pasado; y tocando á V. S. señalár Eclesiastico para que conmigo proceda en dicho asunto, conforme á lo prevenido por dicho Exmo. Sr. Virrey, y decreto del Exmo. Sr. D. José de la Cruz de quince del presente, de conformidad con el parecér de su asesór Dr. y Maestro D. Pedro Veles, suplico á V. S. tenga á vien avisarme quien es el Eclesiastico nombrado por V. S. para procedér yo, desde luego, al cumplimiento de mi comision.

Dios guarde á V. S. muchos años &c.—*Jose Maria de Estrada.*—Sr. Provisór y Vicario General Dr. D. Juan José Martinez de los Rios.»

Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. Juez Fiscál conmigo el Escribano de que doy feé.—*Estrada.—Ignacio Fregoso.*

NUMERO 533.—Se pide noticia de los subalternos para que el reo eliga defensor.

Diligencia del Oficio pasado al Ayudante Mayor de la Division Teniente Coronel D. Juan Felipe de Alva.

En dicho dia, mes y año, el Señor Juez Fiscal mandó pasár al Teniente Coronel D. Juan Felipe de Alva, Ayudante Mayor de la Division del Exercito del Rey en Nueva Galicia el Oficio que á la letra copio:

«Suplico á Vm. tenga la vondad de facilitarme una Lista nominal de los subalternos de los cuerpos de linea que se hallan en esta guarnicion, para que imponiendo en ella al Dr. D. José San Martin, elixa defensor en el proceso que boy á formarle por comision que al efecto me ha dado el Exmo. Sr. Comandante General D. José de la Cruz.

Dios &c.—*José Maria de Estrada.*—Señor Ayudante Mayor de la Division del Exercito del Rey en Nueva Galicia Teniente Coronel D. Juan Felipe de Alba.»

Y para que conste lo pongo por diligencia que firmó conmigo dicho Señor de que doy fee —*Estrada.—Ignacio Fregoso.*

NUMERO 534.—El Provisor contesta que antes de nombrar eclesiastico para que intervenga en la causa de San Martin se deba oir al Fiscal.—27 de Junio de 1818.

Diligencia de insertarse una cotextacion del Sr. Provisor y Vicario General.

En la Ciudad de Guadalaxar, á veinte y siete de Junio de mil ochocientos diez y ocho se recivio, del Sr. Provisor y Vicario General Dr. D. Juan José Martinez de los Rios, la contextacion al oficio que con fecha de veinte y cinco del presente le pasó el Sr. Juez Fiscal, capitan D. José Maria de Estrada, de cuya orden se incerta original á continuacion de esta diligencia que fimó conmigo dicho Señor de que doy fé.—*Estrada.—Ignacio Fregoso.*

Con conpideracion á la gravedad de la causa y circunstancias del reo Dr. D. Jose San Martin he creido necesario oyr al Promotor Fiscal sobre el nombramiento que se me exige de persona Eclesiastica que en union de V. la instruia. Asi lo he manifestado á el Exmo. Sr. Comandante General de este Reyno en contextacion á su respectable oficio de 23 del corriente dirigido á ese fin con diez copias conducentes á ese efecto, con conclucion del nombramiento de V. y lo reitero en satisfaccion del suyo de 25 del mismo con protesta de avisar oportunamente del resultado.

Dios guarde á V. muchos años. Guadalaxara Junio 26 de 1818.—*Juan Jose Martinez de los Rios, y Ramos.*—Sr. Capitan Veterano D. José Maria Estrada.

NUMERO 535.—COMUNICACIONES SOBRE NOMBRAMIENTO DEL ECLESIASTICO QUE SE ASOCIA AL JUEZ FISCAL.—Del 14 de Julio de 1818 al 12 de Junio de 1819.

Diligencia de insertarse un Oficio del Sr. Provisor, y Vicario general.

En la Ciudad de Guadalaxara á catorce de Julio de mil ochocientos diez y ocho el Señor Provisor y Vicario general Dr. D Jnan José Mastinez de los Rios pasó al Sr. Juez Fiscal capitan D. Jose Maria de Estrada, un oficio fecha en once del presente noticiandole que con dicha fecha remitio al Exmo. Sr. Comandante de esta Provincia testimonio del pedimento del Promotor Fiscal con el obgeto que indica en el citado oficio que original, y á continuacion de esta diligencia, se inserta de orden del referido Señor y para que conste la firmó conmigo de que doy feé.—*Estrada.*—*Ignacio Fregoso.*

En dicho dia catorce de Julio de mil ochocientos diez y ocho se contextó al Sr. Provisor y Vicario general el oficio que antecede acusandole su recivo.—*Estrada.*

(El oficio aludido en las dos diligencias anteriores es el siguiente):

Con esta fecha y el correspondiente oficio he remitido á el Exmo. Sr. Comandante de esta Provincia testimonio del pedimento de el Promotor Fiscal á fiu de que se sirva mandar elevarlo á el superior conocimiento del Exmo. Sr. Virey de N. E. para consultar de esa suerte á la seguridad y brevedad del juicio que en consejo ordinario de guerra y union de la potestad Eclesiastica ha de iustruirse contra el Dr. D. Jose San Martin, y lo comunico á V. para su inteligencia.

Dios guarde á V. muchos años. Guadalaxara Julio 11 de de 1818.—*Juan Jose Martinez de los Rios, Ramos.*—Sr. Capitan D. Jose Maria Estrada.

Oficio dirigido por el Exmo. Sr. Virrey.

Exmo. Sr.—En el Expediente suscitado por el Promotor Fiscal de la Curia Eclesiastica de ese Obispado acerca de suspender el curso del proceso que se está instruyendo contra el Rebelde Presbitero D. José San Martin; con fecha de 16 de Diciembre proximo pasado me há consultado el Señor Auditor de Guerra lo que sigue:

«Exmo. Sr.—Atendiendo V. E. á la poca disposicion que manifiesta la Curia Eclesiastica de Guadalaxara &c.... (Véase la pág. 381) .....y cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 23 de Enero de 1819.—*Del Venadito.*—Exmo. Sr. D. José de la Cruz.

Oficio dirigido á los Señores Gobernadores de la Mitra de Valladolid.

Acompaño á V. S. I. testimonio integro de las diligencias practicadas contra el Rebelde Dr. D. José San Martin á fin de que por su parte se sirvan V. SS. tomar las providencias que estimen convenientes, para que se le pueda recibir su confesion con cargos y juzgarlo en Consejo de Guerra como tiene dispuesto el Exmo. Sr. Virrey, en oficios de 4 de Mayo, y 23 de Enero ultimo, que incluye el propio testimonio.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Guadalaxara Abril 1º de 1819.—*José de la Cruz.*—Señores Governadores de la Mitra de Valladolid.

Es copia de que certifico. Guadalaxara Abril 1º de 1819.—*Fernando Cambre.*

Exmo. Sr.—Atendidas las dificultades que se presentan, y conformandonos con lo..... puesto por el Promotor Fiscal..... esta Curia, conferimos con esta nuestras facultades al Señor Prov.... Vicario general de ese Obispado.... que en vso de ellas nombre vn.... siastico de su confianza, que e.....sorcio del Fiscal militar proc.... á recibir al Reo Dr. D. J.... San Martin su confesion con ca.... y que en estado, resuelva dicho ....ñor Provisor definitivamente s.... necesidad de darnos cuenta, pu.... fiamos de su literatura y car.... procederá con arreglo á derech.... y en los mismos terminos que.... el delinquente fuera su subdit.... y lo participamos á V. Exa.... ra su conocimiento en debida.... textacion á su oficio de prime.... de Abril que recibimos con el.... timonio que se sirbió acompaña....

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Valladolid y Mayo 19 de 1819.—Exmo. Sr.—*Manuel de la Barcena.*—*Jose de la Peña.*—....mo Sr. Comandante general de Nueva Galicia D. Jose de la Cruz.

Al márgen: "Guadalaxara 11 de Junio de 1819.—A los antecedentes de su materia, y contestandose el recibo, trasladese al Señor Provisor y Vicario General de este Obispado, á fin de que se sirva nombrar el Eclesiastico que ha de asociarse con el Fiscal militar para la continuacion de la causa contra el Dr. D. Josef San Martin.—*Cruz.*—Fecho."

A los Señores Gobernadores de la Mitra de Valladolid. Guadalaxara Junio 12 de 1819.

He recibido el oficio de V. SS. de 19 de Mayo ultimo, contestando al mio de primero de Abril anterior, acerca de que el Señor Provisor de este Obispado nombre un Eclesiastico de su confianza que en consorcio del Fiscal militar proseda á resivir al Reo Dr. D. Jose San Martin, su confecion con cargos y que en estado resuelba dicho Señor Provisor difinitivamente sin necesidad de dar cuenta á V. SS.

Dios &c.

Al Señor Provisor y Vicario General de este Obispabo. Guadalaxaro Junio 12 de 1819.

Los Señores Governadores de la Mitra de Valladolid con fecha 19 de Marzo ultimo me dicen lo que sigue.

Exmo. Sr.—Atendidas las dificultades que se presentan, y conformandonos con lo expuesto &c.

Lo traslado á V. S. á fin de que se sirva nombrar el Eclesiastico que ha de ásociarse con el Fiscal militar para la continuasion de la cauza contra el citado Dr. San Martin.

Dios &c.—Una rúbrica.

NUMERO 536.—NOMBRAMIENTO DEL LIC. JOSÉ CASILLAS, PRESBITERO DEL ORATORIO DE SAN FELIPE.—16 de Junio de 1819.

Exmo. Sr.—A mas del oficio de V. E. que recibi antes de ayer me han venido hoy por la Estafeta las mismas facultades que V. E. me comunica; y me confieren los Sres. Governadores de la Mitra de Valladolid para que nombre un Eclesiastico de mi confianza que en consorcio del Fiscal militar proceda á recibir al reo Dr. D. Jose San Martin su confecion con cargos, y que en estado resuelva yo la causa definitivamente.

En uso de las mismas hé nombrado con ésta fecha al Reverendo P. Lic. D. Jose Casillas Presbitero de este Oratorio de San Felipe Neri, para que en union del que sea Fiscal Militar proceda á tomar dicha declaracion, y que en estado dé cuenta para determinar lo que corresponda en justicia.

Con que contesto al citado oficio de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalaxara Junio 16 de 1819.—Exmo. Sr.—*Juan Joseph Martinez de los Rios y Ramos.*—Exmo. Sr. General D. Jose de la Cruz.

NUMERO 537.—NOMBRAMIENTOS DE NUEVOS FISCALES.—del 17 de Junio de 1819 al 1º de Febrero de 1820.

Guadalaxara Junio 17 de 1819.—En atencion á hallarse retirado del servicio el capitan D. Josef Maria Estrada que hacia de Fiscal en este proceso; nombro para que lo continue al de su clase D. Antonio Adorno.—*Josef de la Cruz.*

Exmo. Sr.—Es de necesidad para no aventurar la confecion con cargos que se deve tomar al Ex-Canonigo San Martin que V. E. se sirva mandar si fuere de su superior agrado que se agreguen á este expediente los originales de laa copias numeros 1, 2, 3 y 5 pues sin ellas es darle campo al reo para entorpecer esta causa, y se expone la opinion al que la tome. Guadalaxara Agosto 16 de 1819.—*Antonio de Adorno.*

Guadalaxara Enero 21 de 1820.—En atencion aque el capitan D. Antonio Adorno ha marchado á campaña, nombro al Sargento Mayor D. Miguel Lima para la continuacion de esta causa.—*Cruz.*

Guadalaxara Febrero 10 de 1820.—Mediante á que por asuntos del servicio, há tenido que salir de esta ciudad el Sargento mayor D. Miguel Lima, que debolvio esta causa, nombro para Fiscal en ella al de su clase D. Josef Garibay.—*Cruz.*

NUMERO 538.—Nombramiento de escribano al sargento D. José Maria Ruiz de Esparza.—4 de Marzo de 1820.

Nombramiento de Escribano.—José Garibay Sargento Mayor del Regimiento Provincial de dragones de Nueva Galicia.

Haviendo de nombrar Escribano para que actue en la causa que boy á seguir contra el Canonigo D. José San Martin como S. M. tiene mandado en sus Reales Ordenanzas; en cumplimiento del Decreto del Exmo. Sr, D. Josef de la Cruz de diez de Febrero proximo pasado nombro á José Maria Ruiz de Esparza, Sargento de la quinta compañio de D. Juan Peredo, quien advertido de la obligacion que contrahe, acepta, jura, y promete guardar sigilo, y fidelidad en quanto actue. Y para que conste lo firmó con migo en Guadalaxara á quatro de Marzo de mil ochocientos veinte.—*Jose Garibay.—José Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 539.—Contestaciones sobre el pedido de documentos originales.—Del 6 al 20 de Marzo de 1820.

Diligencia de haverse incertado el oficio que se pasó á S. E.—En seis de Marzo del expresado año se le ofició al Exmo. Sr. D. Josef de la Cruz, y de órden del Sr. Juez Fiscal, se incerto el oficio; cuyo tenor á la letra es el siguiente.

"Exmo. Sr.—Paso á las respetuosas manos de V. E. la causa comenzada á formar al Ex-Canonigo acusado en ella por el delito de infidencia, con respecto á que en el exámen que he practicado, he notado por una diligencia puesta por el anterior Fiscal D. José Antonio Adorno relativa á que se hagreguen los documentos originales alos de su materia de las copias, numeros 1, 2, 3 y 5: Mas como no aparecen siendo de primera necesidad por temerse que al tiempo de hacerle los cargos al citado Reo los niegue, de lo que se seguiria que se bisiase, ó enterpesiera la mencionada causa y en efecto quede expuesta la opinion del Fiscal: con cuyo merito se servirá V. E. si fuere de su agrado, y lo estimare combeniente mandarme los indicados documentos originales para que obren los efectos que son necesarios por ser estos una legitima prueba conque se deven asegurar mas, los crimenes cometidos por el acusado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalaxara seis de Marzo de 1820.

Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, y el presente Escribano de que doy fee.—*Garibay.—José Maria Ruiz de Esparza.*

Diligencia de haverse incertado, el Oficio del Exmo. Sr. D. José de la Cruz, y el que se le paso.

En la Ciudad de Guadalajara, á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos veinte, el Sr. Juez Fiscal D. José Garibay, recibió un Oficio de trece de dicho mes del Exmo. Sr. D. José de la Cruz, contextacion del que se le pasó á S. E. en seis del mismo mes, y de orden de dicho Señor Juez se incertan originales; y para que conste por diligencia, lo firmó conmigo doy fee.—*Garibay.—José Maria Ruiz de Esparza.*

Exmo. Sr.—Paso á las respetosas manos de V. E. la causa comensada &c . . . . . crimenes cometidos por el acusado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara, Marzo 6 de 1820.—Exmo. Sr.—*José Garibay.*—Exmo. Sr. D. Josef de la Cruz.

Debuelvo á Vm. la Causa contra el Dr. D. José Samartin para que la continué con total arreglo á lo resuelto por el Exmo. Sr. Virey en oficio de 4 de Mayo de 1818 que original corre en la propia Causa, desde la foja 4 hasta la 7 inclusives; que es lo que contesto al oficio de Vm. de 6 de este mes, que le debuelvo para que con esta orden lo agregue Vm. á el propio Proceso.

Dios guarde á Vm. muchos años. Guadalajara, Marzo 13 de 1820.—*Josef de la Cruz.*—Sr. Sargento Mayor D. José Garibay.

NUMERO 540.—Citacion al Lic. Casillas, para que se presente para acordar lo conveniente en la causa.—22 de Marzo de 1820.

Diligencia de haverse incertado el Oficio que se le pasó al Lic. Casillas, para que se asocie con el Juez Militar.

En el mismo dia, mes, y año, se pasó Oficio al Reberendo Padre, Licenciado D. José Casillas cuyo tenor á la letra es como sigue.

«Por Decreto de 10 de Febrero proximo pasado, me nombró de Fiscal para la continuacion de la causa del Dr. D. José San Martin, el Exmo. Sr. D. José de la Cruz, lo que aviso á V. para que se sirva pasar el dia de mañana á las nueve de ella á mi casa para que ambos acordemos lo que deve practicarse en conceqüencia del Oficio de diez y seis de Junio ultimo del Sr. Provisor de este Obispado en que nombró á V. para que me acompañe á recibir al dicho reo su confeccion con cargos.

Dios guarde á V. muchos años. Guadalajara Marzo, veinte y dos de mil ochocientos veinte.—Sr. Lic. D. José Casillas.—*José Garibay.*»

Cuyo oficio Yo el Infrascripto Escribano llebe, y entregue en mano propia al expresado Licenciado; y para que conste por diligencia lo firme con dicho Señor de que doy fee.—*Garibay.—José Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 541.—Se pide noticia de los subalternos para que el reo nombre defensor.—6 de Abril de 1820.

Diligencia de incertarse Oficio al Exmo. Sr. para que se presenten listas nominales de los Oficiales Subalternos, para la eleccion de Defensor.

En la Ciudad de Guadalajara, á seis de Abril de mil ochocientos veinte, el Sr. Juez Fiscal mandó un Oficio al Exmo. Sr. D. Josef de la Cruz, cuyo tenor á la letra es como sigue:

«Deviendo nombrar Defensor el Dr. D. José San Martin a quien estoy formando causa por Decreto de V. E. de 10 de Febrero ultimo espero se sirva mandar V. E. que los Cuerpos de la Division, presenten listas de los subalternos que se hallan en esta Plaza para que de ellos elija el referido Canonigo el Oficial que le paresca por su Defensor.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara Abril seis de mil ochocientos veinte.—Exmo. Sr. D. Josef de la Cruz.—Exmo. Sr.—*Josef Garibay.*»

Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor de que doy fee.—*Garibay.—José Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 542.—Nombramiento de defensor al alferez D. Manuel de Andrade.—8 de Abril de 1820.

Confecion del acusado.

En la Ciudad de Guadalajara á ocho de Abril de mil ochocientos veinte, el Sr. D. Josef Garibay Sargento mayor, y Juez Fiscal de esta causa, pasó con asistencia de mi el Escribano á la Real Carzel de dicha Ciudad, en donde se halla preso el Dr. D. José San Martin acusado del delito de infidencia, para recivirle su confecion, á quien hizo saber se le iba á poner en Consejo de Guerra, y previno eligiera un oficial para que pudiera defenderlo en la presente causa, y por mi el Escribano se le leyó la lista de todos los Señores Oficiales Subalternos de los Cuerpos de esta guarnicion presentes en esta Plaza; y haviendola oido, bien enterado de todo, nombró al Sr. D. Manuel de Andrade Alferez del Regimiento Provincial de Dragones de Nueva Galicia: y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Señor de que doy fee el infrascripto Escribano.—*Garibay.*—Ante mi, *José Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 543.—Declaracion y confesion con cargos al Dr. San Martin.—8 de Abril de 1820.

Inmediatamente el Sr. Juez Fiscal acompañado del Lic. D. José Casillas como nombrado por el Sr. Provisor de este Obispado, hizo al Dr. D. José de San Martin poner la mano derecha en sima de su Corona, y

Generales.

Preguntado.—¿In verbo saser-dotis, tacto pectore Corona? Dixo: Si juro, y responde.

Preguntado . . . . . ¿Su nombre, edad, Patria Religion, y empleo? Dixo: Que se llama como queda dicho de cincuenta y seis años de edad: que es natural de la Ciudad de la Puebla Catolico, Apostolico, Romano, Canonigo Lecto-

ral de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, y responde

Motivo de la pricion.

Preguntado ¿Si sabe por que se halla preso? Dixo: Que sabe se halla preso por haver estado en el partido de los Insurgentes, y responde

Que solo una ocacion ha estado arrestado.

Preguntado ¿Quantas ocaciones á estado preso en que parajes, y por que causa? Dixo: que una sola ocacion estubo arrestado en su casa en dicho Oaxaca por la misma causa por el Comandante de las tropas del Soberano, que estas lo condujeron al Colegio Carolino de Puebla en donde estubó arrestado con acuerdo del Gobernador de la Mitra, logrando salir á la calle la vez que lo necesitava el declarante, y responde

Manifiesta las razones por que tomó parte en la insurreccion:

Preguntado ¿Que motibos tubó para haverse pasado con los Insurgentes y que sobre cuyo delito manifieste por menor quanto le haya pasado? Dixo: Que vá á exponer barios que aun que á primera vista parecen impertinentes, pero que no lo son en realidad por qne éllos prueban hasta la evidencia la causa de su fuga y haver abrasado el partido rebolucionario: Que el año de ochocientos onze haviendo entrado Morelos en Oaxaca tubo que esconderse en la casa de Correos por que dicho Cabesilla lo persiguio con motibo á que supo los servicios particulares que el declarante hizó á fabor de la justa causa, hasta que su condicipulo el Dr. Herrera que se halla Indultado en Puebla intercedio por el que declara: que reconciliado con aquel Cabezilla que tal vez le hubiera quitado la vida, le encargó un Sermon de Guadalupe, que entonces el declarante se presentó á su Cavildo con el Oficio de Morelos, pidiendole la resolucion de si admitia ó no, y que el Cavildo resolbió que si predicando en los terminos mas abiles que pudiera: que lo egecutó, y por no haver sido el Sermon del agrado de Morelos lo embargo quitandole hasta los muebles de su casa: que fueron necesarios segundos empeños, para aplacar dicho Cabesilla lo que consiguio bajo la condicion de que pasara el declarante á Chilpancingo donde iba á formar un Congreso: que alli lo nombró Vicario general, y lo despachó á Oaxaca en compañia de Rayon el que no llegó mas que hasta Huaxuapan y le dió todas sus facultades para que pasara aque-Ciudad; que estando en élla lo primero que hizo fue publicar Bando impidiendo que qualquier Gefe estropeara á los Europeos, ó saquiara sus casas, y les dió papel de resguardo para que solo con licencia del que declara dada por escrito pudieran premitir el registro de sus bienes: que se puso de acuerdo con el Gobernador de la Mitra diciendole que todo aquello era una farsa: que el conozia que no tenia jurisdiccion alguna, pero que como éra necesario acomodarse á las circunstancias, le diera en lo recervado algunas facultades para obrar en lo esterior como efectivamente lo verificó, y consta en un Certificado del mismo Señor Gobernador que corre en un Espediente que despues se citara.

Que pasó Oficio a su Cavildo pidiendole informará de los Ramos de Diezmos de que los Insurgentes lo habian despojado, y dentro de poco tiempo se los restituyo todos: que recogió a todos los Religiosos de distintas ordenes que andaban en la Insurreccion, y los entregó á sus Respectivos Prelados, como consta de sus Certificaciones en el mismo Espediente, y que levantó el destierro en que los habia puesto Morelos á los Padres Prior, y Sub-Prior del Carmen; y á otros dos Religiosos Dominicos: que quando las Tropas del Soberano se acercaban a aquella Plaza despachó á las Gabillas que alli estaban á la Costa can pretexto de defenderla para que no hubiera embaraso en que las realistas se aposecionaran de la Ciudad: que quando estos ya estaban a la vista se fugaron todos los Insurgentes, y el declarante que les habia dicho se iria con ellos, tubo que esconderse como lo pueden declarar D. José Victoriano Baños, Cura de Tlatixtac: que luego que entró en Oaxaca el Sr. Comandante D. Melchor Alvarez, le pasó Oficio diciendole que aunque en lo exterior habia estado entre los Rebolucionarios, pero que su corazon estaba lejos de aquel partido, y que estaba pronto á bindicar su conducta y sinserar todas sus operaciones; que el Sr. Alvarez le contextó

que se presentara como lo hizo, salió á recibirlo, fué tratado mui bien de aquel Sr. Coronel, y en el Banquete que se le dió aquel dia los Europeos que asistieron á él brindaron á la salud del declarante, gritando con mucha esclamacion *Viva el Señor Lectoral nuestro Padre, nuestro livertador* de lo que hay tambien Certificado de quarenta Europeos que corre en el mismo expediente que se citará: que en el mismo banquete se le encomendó el Sermon de accion de gracias, y que escusandose á recibirlo el expresado Señor Alvarez lo obligó a que lo predicase: que tubo mucha armonia con este Gefe, le comunico barias noticias importantes, y le repitió las que habia remitido por conducto de Emisarios al Sr. Comandante de Puebla D. N. Marquez Don-hallo que inopinadamente lo mandó el Sr. Alvarez arrestar en su Casa, y que dentro de pocos dias sin saber el motibo, ni los pasos que se habian dado, lo remitió á Puebla donde aquel Sr. Comandante lo puso en el Carolino como queda dicho: que desde allí hizo ocurso al Sr. Virey D. Felix Maria Calleja, pidiendole que se le recibieran las pruebas de la bindicacion que habia ofrecido: que el resultado fué mandar que se le formara causa como Indultado á lo que se resistió el declarante, ya por ser contra su onor, ya tambien porque si el Indulto era verdadero; no habia necesidad de tal causa: hizó segundo ocurso acompañando los Documentos que tiene relacionados, y los mandó al Sr. Virey agregar a la causa, y presentó un manifiesto sobre su conducta que trataba de que se diera á la prensa, y sobre su contenido le hicieron los cargos: que enesteestado, y sin otra formalidad de juicio dió orden dicho Sr. Excelentisimo que lo trasladaron á Veracruz, y de alli á Puerto-Rico lo que no se realiso por hallarse enfermo que hizó el declarante tercer ocurso del que no consigio contextacion, y que temiendo que lo despacharan en el siguiente Comboy, y permaneciendo al lado del oxpresado Sr. Virey dos enemigos suyos que tal vez por fines particulares le informaban en su contra; resolbió ocurrir á S. M. como lo hizo en los terminos que consta en unos apuntes, ó Libro de memoria que devidamente presenta en siete foxas utiles de aquarto, deviendose entender que estos assi por su contenido, como por hallarse en total incomunicacion, no estan formados en el tiempo de su prision, y lo comprueba en el hecho de haverselos presentado al Excelentisimo Sr. D. Josef de la Cruz, quien se los debolbio por mano de su Secretario: que á los doce dias de haver puesto en la Estafeta la Representacion para S. M. le bino segunda orden al Sr. Comandante D. Ramon Diaz Ortega para que lo remitiera a Vera-cruz, y entonces no tubo otro arbitrio que la fuga la que berificó el dia veinte y quatro de Junio de mil ochocientos quince dirijiendose para Zacatlan de las Manzanas: que de alli el dia veinte y ocho de Agosto, emprehendio su camino para Uruapan Pueblo de la Provincia de Valladolid; que el Canonigo digo Congreso de los Insurgentes que alli estaba entonces lo recibio mui mal porque estaba impuesto de su conducta en Oaxaca y lo mandó a Restar dejandolo en este estado a cargo de la junta Subalterno; quien lo puso en livertad sin hacerle cargo alguno: que por un olvido natural se le paso decir en sus respectivos lugares que el Exmo. Sr. Virey Venegas, lo nombró miembro de la junta de seguridad, y que el Intendente que entonces lo era D. José M. Lazo de la Vega actualmente recidente en Mejico, y todos los otros Individuos de la junta, podran declarar el entusiasmo que manifestó contra los Insurgentes y que en una junta general compuesta del Ayuntamiento de los militares, y de los principales Vecinos de Oaxaca, rebetió publicamente el proyecto de defensa que proponia al Sr. Comandante general D. Bernardino Bonabia, y que propuso el declarante otro del qual confeso despues el Illmo. Sr. obispo que habia asistido a la junta, y todos los otros Europeos que si se hubiera realisado no habria el enemiho imbadido la Provincia.

Que para ebitar un lanse peor que el que le acontesio, quando predico el sermon de Guadalupe: admitio, y dijó otro en la bendicion de unas Banderas enteramente al agrado de los insurgentes de lo que no le resulta tanto crimen como parese si se considera que su mismo Cabildo hizó solemnemente en la Sta. Iglesia Catedral juramento de fidelidad al gobierno Americano, y que asistio en cuerpo á una Junta combocada por los rebeldes, y que en ella botó el Cabildo quanto ellos qnisieron para el establesimiento del nuebo gobierno ¿y si la

fuerza obligó a un Cuerpo respetable hacer esta gestion? un individuo mas estrechado se beria el que declara que quando estaba en Oaxaca con el mando por Rallon le puso serca de doscientos oficios al Intendente D. Josef Maria Murguia, sugeto de toda confianza del legitimo gobierno, y otros barios al Ayuntamiento para restablecer el orden, y contener las gabillas de los negros costeños que á titulo de insurgentes robaban en la Ciudad, y en los Pueblos de la Provincia: que de esta conducta tan contraria a sus planes resultó que el Doctor D. Lorenzo Velasco, y el Presbitero D. N. Ordoño, tratara de asesinarlo por lo qual fue necesario apresarlo en cuyo acto iba a pereser el que declara, y que por su misma conducta realista D. Juan Pablo Anaya, habia resuelto decapitarlo como el mismo lo puede declarar, por que aun cuando esto no le hace onor ya esta indultado y recide en Patsquaro. que entre los sugetos que dijó habia embiado de Emisarios al Sr. Marquez Donhallo con instrucciones para que tomara aquella Provincia fué D. Antonio Marzoa, vecino de Tehuacan de las granadas, y Dª Francisca Medero vecina de Oaxaca: que Rallon le remitió un papel contra la Bula de la Cruzada para que se imprimiera, que el declarante no dió algun paso á ello, y que solamente en confianza bio el papel el Intendente Murguia de cuyo echo serciorado el Sr. Magistral de aquella Iglesia quando entraron las tropas de S. M: y predicó en la publicacion de Bulas lo citó, y dijó qual habia sido la conducta del que declara: mucho de esto lo pueden declarar el citado Seristi, y el Comendador Galindo: que la persecusion á este despues de presentado al legitimo gobierno, llegó al estremo de no dar facultad á Eclesiastico alguno para que lo absolbiera en el fuero de la Penitencia aun solicitandolo el interesado de lo que esta perfectamente impuesto su compañero que fué el actual Sr. Obispo de Monterrey D. José Ignacio Arancibia, y su Provisor el Dr. D. Antonio Estebez: que en el dia de su fuga en Puebla dejó un papel sobre la mesa, para el Sr. Calleja en el que le desia que S. E. lo habia empujado, y obligado a seguir el partido de los rebeldes por no haverle echo justicia, sobre lo qual ya habia ocurrido á S. M. que de esto es presiso que tenga noticia D. N. Viso sub-teniente que éra de la Obera, y el Rector del mismo Colegio, en cuyas manos debio recair, y supone que daria cuenta con dicho Documento á la Superioridad: que siguiendo la declaracion que tiene comenzada de la llegada á Vruapan en ochocientos quince dice: Que la junta Subalterna le encargo el arreglo de la imprenta en lo que se ocupo como dos meses, y que despues se retiro á vivir en barios Pueblos, y Haziendas, sin mesclarse en cosa alguna como lo pueden declarar el Padre Afanador, D. Ignacio Gutierrez, y D. N. Lopez Relojero, todos indultados, y segun sabe recidentes en esta Ciudad: que en este tiempo hallandose en Chimilpa, llebaron preso alli al Cura de Yurequaro D. Alejo Martinez, que á este le consiguio la livertad para que viviera en Vruapan y le aconcejo, y proporcionó la fuga para su Curato.

Que en Mayo ó Junio de mil ochocientos diez y seis, estando de particular en Tancitaro lo comisionaron para que fuera á Coporo á tratar con Rallon sobre el gobierno en compañia de Vargas que era Comandante de la Isla á quien libertó la vida como lo puede declarar el citado Gutierrez: que se regresó á vivir á la Hazienda de Ansorena, y en el mes de Febrero de ochocientos diez y siete que trataba de irse para las Provincias del Oriente con el objeto de proporcionarse un verdadero indulto y de saber el resultado de la representacion que dirigió á España, pasó á Jaujilla á pedir el pasaporte donde lo detuvieron, y en fin de Marzo, ó principios de Abril lo nombraron gobernante suplente por Quintana, y le hicieron el encargo de que rebisara, cordinara y reformara todos los papeles que se dieron á la Prensa: pue tambien fué comicionado para pasar al Sombrero á cumplimentar á Mina con quien tubó la contextacion que consta en la Gazeta que con este motivo se publicó, y es regular se halla tomado entre los papeles del que declara: que en Mayo se valió de D. Ramon Brabo para que tratara con el Sr. Aguirre el asunto de su indulto, y esto es lo que se dice en el Libro de memoria porque el apelativo Reguia es anagrama de Aguirre, y N. Tudó indulto que por conducto de Fernando Fernandez arriero comerciante que vive en su Rancho por junto la Hazienda de Cipimeo, escribió segunda vez

al Illmo. Sr. Obispo de Puebla encargandole que lo hiciera al Dr. Alcalá recombiniendole sobre el resultado de la representacion écha á S. M: que desde el mismo Jaujilla hizo segunda representacion al Soberano en los terminos y en los conductos que consta en el citado Libro de memoria, y comienza en la Plana y concluye en la sin tener otra cosa que añadir sobre esto, sino que entre sus papeles esta la carta de Guadalupe Victoria que le acusa el recibo del pliego: que D. Mariano Ansorena en veinte de Septiembre, escribió á su hermano el Asesor de Puebla recomendandole el asunto de Dr. N. Tudó: es decir del indulto para el mismo Ansorena, y para el declarante: que en el mismo mes se presentó en Jaujilla D. Mariano Solorzano indultado recidente en Pastcuaro, diciendole que habia salido de aquella Ciudad comicionado secretamente por el Sr. Aguirre Comandante de aquella Provincia para asesinarlo, que el no lo haria, pero que viviera con cuidado, no comicionaran á otro: que en veinte del mismo escribio D. Mariano Ansorena á su hermano el Asesor de Puebla recomendandole el asunto de N. Tudó: esto es del indulto para él, y para el declarante: que en el mes de Diciembre puso el Sr. Aguirre el sitio de Jaujilla, y que entonces se determino se saliese el gobierno y se trasladara á la Hacienda de Zarate donde recidia el Intendente: que en Febrero de ochocientos diez y ocho, viendo Ansorena que no consiguia contextacion de su hermano, resolbio que se indultaran ambos con el Sr. Armijo con el anagrama Mojari: esto es Armijo: que el declarante escribio sobre lo mismo á D. Juan Basilio Leiva hazendado en las inmediaciones de Zarate, cuya carta llebó el ranchero Balencia, y de esta contextacion está encargado de recogerla D. José Maria Vargas, Comandante actual de los Reyes que siempre asido realista: que el dia veinte y uno del mismo como á las nueve de la noche estando senando los sorprehendió una partida del Soberano mandada por D. José Maria Vargas el indultado que no apreso á ningun gobernante sino solamente al que declara, que á los otros individuos que apreso los pasó por las Armas, y que al declarante lo condugeron en la misma noche para Apacingan, y de alli lo condugeron para la Laguna de Chapala donde contextó con el Exmo. Sr. General D. José de la Cruz, le respondio con sinceridad á todas las preguntas interesantes que le hizo y le comunicó todo lo que le paresia combeniente al legitimo gobierno, y de alli lo trasladaron á esta Carzel donde ha estado en una rigorosisima incomunicacion dos años un mes, y responde

Y en este estado, mandó el Sr. Juez Fiscal y el conjuez se suspendiese la confeccion, hasta el siguiente dia, que se bolbera nuebamente á recibir al acusado el Juramento de estilo; y para que conste lo firmaron en el mismo dia, mes, y año doy fée.—*Rúbrica del Fiscal:* en blanco.—*Lic. Jose Cassillas.*—*Dr. Jose de San Martin.*—Ante mi.—*Josef Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 544.—Segunda declaracion de San Martin.—9 de Abril de 1820.

En la Ciudad de Guadalaxara, en nuebe de Abril de mil ochocientos veinte, en procecusion de lo mismo, el Señor Juez Fiscal, y el que le ácompaña, hizo al Dr. D. José San Martin poner la mano derecha ensima de su corona, y

Preguntado ¿In verbo Saserditis, tacto, pectore corona? Dixo: Si juro, y responde

Que obligado por las circuntancias tomó parte con los independientes.

Preguntado.... Declare como es cierto que el confesante fué un verdadadero rebolucionario, pues aun desprecio el onor que le hizó el Exmo. Sr. Venegas de haverlo nombrado miembro de la Junta de Seguridad, contrabiniendo por lo mismo á las leyes mas sagradas, como por el mal exemplo que dio á los Pueblos, regrabando mas sus énormes crimenes con haver aceptado el cargo que indevidamente le dio el Rebelde Morelos de Vicario general, sin facultad alguna? Dijo: Que quando entro Morelos en Oaxaca ábrazo el partido obligado de la fuerza por haverlo perseguid[o] Morelos respecto á la conducta Realista que tenia, y fue notoria, como expresamente lo dice en su declaracion, y que en aquellas circunstancias el Cavildo Eclesiastico, el Ayuntamiento, las Religiones, todos los individuos particulares y aun los mismos Europeos que alli quedaron se bieron

en la nesesidad de ceder al ímpito del bencedor, y que aun el mismo esforzado Teniente Coronel Regules, tubó presicion de ofrecerle á Morelos que serviria de soldado en su Division: que admitio el titulo de Vicario general por la misma causa, pero que el combenio que hizó con el Gobernador de la Mitra diciendole que conosia que no tenia facultades mas que para combenir con aquella farza, éra necesario en lo esterior que le diera algunas facultades: se las dió emplias, y sin embargo de esto en cada asunto particular que se ofrecia, ocurria reserbadamente al Gobernador para que este le digiera lo que habia de hacer como lo tiene certificado de lo que se sigue que no fue tal Vicario general en echo de verdad, y por lo mismo no desprecio el empleo politico con que lo distinguió el Exmo. Sr. Virrey Venegas, y responde

Explica por qué no huyó de Oaxaca.

Recombenido ¿como quiere el confesante disculparse con la anterior respuesta, quando que á no haver querido seguir el partido, campo suficiente tubó para fugarse, y mudar su recidencia en otro Pueblo; ó por ultimo que el confesante conosia que el Partido éra ódioso contra toda justicia, por que no tomó otras providencias mas prudentes para de este modo libertarse de semejante contagio Dijo: Que la Provincia de Oaxaca como lo saben todos los que tienen conocimientos geograficos de élla solamente tiene dos entradas de las que estaban apoderados los Rebeldes, principalmeete de Tehuacan, y Huaxuapan, que como entonces tenia Morelos fuerza extraordinaria, como al mismo gobierno le consta aun por los puntos mas reconditos se encontraban gabillas por lo que no se pudo fugar sino solamente un Europeo viejo bestido de India, y responde

Que por la vigilancia que se ejercia no pudo fugarse.

Vuelto á recombenir ¿No puede el confesante absolver la recombencion anterior con lo que acaba de manifestar, en terminos que quede dicha la verdad legitimamente pues es probable que el partido como es contra la Religion contra el Rey, y la Patria, pudo haver echo los mayores sacrificios, como muchos vasallos del Soberano, con cuyas acciones debia probar su conducta Dixo: Que estaba imposibilitado fisicamente hacerlo por la suma bigilancia que tenian sobre su conducta, por que por su representacion y el conocimiento que todos tenian del, no hera facil disfrazarse, como por el mismo motibo no lo hicieron otros sugetos de quienes el gobierno tiene, y ha tenido el mas alto concepto sin que por no haverse fugado hallan desmerecido una sola linea: que si la persecucion de Morelos hubiera sido directdmente contra la Santa Religion, hubiera redamado su sangre gustosamente por lo que esto no se le puede imputar á delito, como no se le imputa á ningun individuo que se há quedado en los Pueblos á la entrada de los Rebeldes, y responde.

Motivo por qué se fugó del colegio de Puebla.

Preguntado Dixo el confesante por que se fugó del arresto en que lo tenia la Superioridad y se fue con los Rebeldes pudiendo haver obedecido el destino á que habia sido destinado de ir á Puerto Rico, desde onde podia haver echo las gestiones á que á su derecho le pudieron haver combenido, y quedar con mas onor, que no con el feo hecho de haverse pasado con los Insurgentes Dixo: Que se fugó con los Rebeldes por las razones que tiene expuestas en su declaracion, y por que temió que en el Castillo de San Juan de Ulua, ó en el Mar lo decapitaran secretamente como publicamente se desia en Puebla que lo habian egecutado con barios, y tambien por que no sabia si podria representar á S. M. desde Puerto Rico, por que tal vez lo pondria en separacion incomunicada segun el Oficio del Exmo. Sr. Calleja el que bio el declarante en el qual se le dice al Gobernador de aquella Plaza *que obre con arreglo á las ordenes secretas que se le habian comunicado, y tambien* no lo hizo temiendo la conducta del Sr. Calleja por que este sabia que el declarante le habia dado en su contra instrucciones, y poder al Señor Conde de Castro-Terreño que se procedia contra el por pasion como lo prueba el hecho de que á los Indultados de Oaxaca que habian tomado armas los dió por libres y solo persiguio al declarante, y mucho mas reflexionando sobre lo que acaba de manifestar, y responde

En qué épocas pretendió pedir indulto.

Recombenido.—Como quiere el confesante desbanecer el anterior cargo con su anterior respuesta, quando pudo en su livertad haver solicitado inmediatamente la gracia del Indulto, sin necesidad de hirse á los Pueblos en que habitaban los Insurgentes, pudiendo haver fixado su recidencia en lugar pacifico de muchos que hay, y no que hasta pocos dias antes de que lo aprehendieran trató de solicitar el Indulto Dixo: Que en el tiempo que el Exmo. Sr. Calleja goberno, ni remotamente penso el pedir tal Indulto por las razones que tiene expuestas, y que en el tiempo posterior que á mas poco en que ya estaba el Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca trató de trasladarse con este intento á las Provincias del Oriente como tiene declarado, y que entonces tambien escribió como tiene declarado al Illmo. Sr. Obispo de Puebla, y que entonces tambien hizo las gestiones que tiene dichas para conseguir el Indulto, y responde

Que no publicó impresos y que solo tres meses fué redactor del periódico.

Vuelto á recombenir el confesante debe declarar que aun quando justificara plenamente ser cierto todo lo que tiene referido siempre debe manifestar con verdad que sus procedimientos no fueron otros en el tiempo que subsistio con los Rebeldes, que el de inspirar á los Pueblos para que siguieran el injusto partido con publicar papeles seductores como que fué comicionado por la junta para evaquar el examen de los papeles impresos Dixo: Que en el tiempo que andubo en los Pueblos, no publicó papel alguno suyo que solamente como tres meses segun tiene declarado dirigio la impresion de la Gazetilla, y responde

Confiesa haber expedido varias órdenes.

Preguntado.—Diga el acusado si mandó algun Oficio al Rebelde José Maria Hermosillo, titulado Mariscal de Campo sobre quarenta hombres armados que le pidio Dixo: Que en efecto libro un oficio que se le leyo, y responde

Preguntado.—Sobre el contenido de los Oficios, constantes en la presente desde los numeros, 525 hasta el 530 Dixo: Que en efecto el que declara los firmó como uno de los miembros de aquel Gobierno, y responde

Que era Gobernador Suplente por Quintana.

Preguntado.—Declare el confesante qual hera el empleo que obtenia en la junta de que hera miembre dixó: Que de gobernante suplente por el Lic. Quintana, y responde

Que no ha mandado armas y explica como fué individuo de la Junta.

Recombenido.—Porque niega el confesante que solo hera gobernante, quando consta de autos quo hera Teniente general de la Gabilla de Insurgentes, Vocal en su junta suprema rebolucionaria; y Precidente interino de ella? Dixo: que nunca á sido Teniente general entre los rebolucionarios por exercicio de armas, ó que halla mandado alguna Gabilla, sino que este titulo de puro onor le dan á los Vocales de la Junta: que el que no haya tomado armas lo pueden declarar quantos se hayan indultado de cinco años á esta parte, el mismo Comandante que lo apreso, y aun los Comandantes de las Tropas de S. M. porque estos siempre saben quienes son los Gefes de las Gabillas que á sido Vocal de la junta lo tiene declarado con decir que era Gobernante que no ha sido Precidente de ella porque el propietario lo era el Lic. Ayala, como lo pueden declarar Don Ignacio Gutierez Lopez el reloxero, el Padre Afanador y el mismo Comandante que lo apreso, y que se ve claramente en los oficios porque todos tienen ábajo de su firma una P. y una E. que quiere decir precidente en turno ó una P- y una I. que quiere decir precidente interino lo que falta en las copias que se le leyeron tal vez por olvido del escribiente, que esta especie de presidencia es la comun de todo cuerpo, quando el propietario esta ausente, y por lo mismo en otros oficios que tal vez habra intercoptado el gobierno estará de Precidente Cumplido, ó Villa-Señor y responde.

Contesta sobre la formacion del reglamento del gobierno Eclecidstico mexicano.

Preguntado.—Sobre un reglamento del Gobierno Ecleciastico Mexicano que formó el declarante, manifieste sobre su contenido quanto

en el dice dixo: Que se deve dividir en dos partes esta respuesta primera sobre el papel que trata de jurisdiccion Eclesiastica, y la segunda sobre lar notas, contrahido á la primera dice: que este papel lo formó el cura de Vrecho D. Pablo Delgado y que el declarante solamente le agregó una ú otra especie, y cordinó otras: que la pruebo de esto consta en su libro de memoria á foxas donde se dice que la junta dererminó que se reformara el papel del cura referido: que estando este preso en esta carzel haviendose enfermado llamó el declarante al Capitan Don José Maria Berrueco del Regimiento de Toluca, que es el unico á quien tiene facultad de hablarle, y le suplicó que le digera á S. E. el Sr. General que le interesaba se le tomara declaracion al Cura Delgado antes de que muriera sobre si el habia formado el pspel de Jurisdiccion Eclesiastica y algunas de sus notas: quedé de hacerlo, pero el declarante no supo el resultado como era regular para que expresará los puntos que se habia de contrahir la declaracion que este écho de la llamada del citado Capitan, y el intento lo supó tambien desde entonces el Alcalde de esta carzel Don Agustin Blanco: que este su compañero Don Juan Ayala y tal vez otros de los que estan en la sala le oirian al sobrino del cura Don Mariano Suarez que su tio habia trabajado la mayor parte de sus papeles que este se halla en Mexico y lo puede declarar, y quando no los vecinos de Vrecho, y el cura de Taretan á quienes se los leyo Delgado antes de entregarlos á la Junta: que en quanto á la segunda parte de las notas dice: que estas son de varios individuos como consta de su apunte de memoria foxas ; pero que confiesa lisa, y llanamente que muchas son suyas que no por disculpar su delito por que en esto no hay duda que lo tiene, sino hunicamente por impedir alguna mancha que se le imputara contra su Santa Religion: espone que quasi todas las doctrinas que en ella bierte son tomadas de la Istoria Eclesiastica, de Fleuri de Van-Espen, y de Febronio, y que en los puntos politicos le ha servido el juicio imparciol del Sr. Campomanes, Toronda, Cobarrubias, el Clavigero, la Istoria de la rebolucion de Portugal la de Genoba, y sobre todo la de Venecia en las discenciones que tubó con el Sr. Paublo 5º lo que en cierto modo se colige porque estos fueron los libros que le tomaron las tropas de S. M.: que el papel del reglamento no se llegó á imprimir porque Ayala que estava encargado de hacerlo aun no lo habia formado, y responde

Niega ser suyas las notas puestas al reglamento eclesiástico ó jurisdiccion, y hace explicaciones sobre los escritos, atribuidos á otras personas.

Recombenido como niega el confesante no haver formado dicho Reglamento quando que al fin de el esta puesto su nombre y apelativo, y aun confiesa en uno de sus articulos que si se publica alguna retractacion de sus opiniones no le den ascenso, ni la crean, como tambien hace la protextacion que si por haver travajado sus notas sin quietud y sin recurso de Libros, huviere incurrido en alguna exprecion contraria á los sagrados dogmas, la retracta; y en este estado se le leyó dicho Reglamento de orden del Sr. Juez Fiscal y el con-Juez dixo: Que la oja que se le ha leido no es parte de la antecedente, cuya caratula se contrahi aun Reglamento por que como tiene declarado este aun no se habia formado, que dicha oja unida en el mismo medio pliego es parte como élla misma lo indica del papel de Jurisdiccion eclesiastica de que tiene expresado en el anterior cargo, y se conoze tambien por su foliaxe que contraido á responder el cargo dice: que la vltima nota al expresado papel la puso senecillamente sugetandose en quanto habia escrito á las deciciones del Sr. Vrbano 8º sobre Imprenta; pero que la nota que se le ha leido, y ya habia visto bajo de su nombre no es suya sino del Cura Delgado, sobre lo que amas de las pruebas que tiene expuestas en la respuesta en que habló del citado Cura deve decir: que nada tiene de extraño que entre los Insurgentes se imputen, y supongan unos papeles como le acontesio al Dr. Coz el papel denigratibo contra el Sr. Obispo de Valladolid, no es suyo sino del mismo Delgado, y aun despues le fingieron otros que le iban acostar la vida, y lo obligaron á indultarse como lo podria declarar D. Juan Anaya; cuyo objeto es comprometer á los sugetos con el gobierno, y lo podran certificar tambien de la suposicion y fingimiento de otros papeles que le hicieron á Osorno el antenombrado D. Ignacio Gutierrez, y que amas de esto el declarante diciendole al Exmo. Sr. D. José de la Cruz que la nota de que se trata, y como salió de su puño está concevida en otros terminos mui distintos, y que esta es preciso que la haya tomado el Sr. Aguirre quando se aposeciono de Jaujilla, á lo que le contextó el expresado Sr. General que alli estaban todos los papeles que le habia remitido el dicho Aguirre, y responde

Que las notas son sobre la jurisdiccion eclesiástica.

Preguntado Declare el confesante si acaso las Doctrinas de los Autores que ha citado, hacen veer que el partido rebolucionario sea justo ¿supuesto que por ellos dirigió sus notas? Dixo: Que las notas no son sobre rebolucion, sino sobre Jurisdiccion Eclesiastica de lo qual dan bastante materia sus autores y responde

Niega ser suya la protesta sobre ser nula cualquier retractacion que se le atribuya.

Recombenido—Como puede disculparse con su anterior respuesta, quando que la oja impresa que consta en los autos lo que indica es una verdadera dicicion de sus delitos, pues terminantemente dice entre otras cosas contrarias á la justa causa, lo siguiente, *y por tanto desde ahora prevengo á los tiranos gachupines que si por desgracia cayere en sus sacrilegas, y sanguinarias manos nó se me forme proceso de delitos que el que comprehende esta "nota" élla quiero que sea mi confecion y declaracion con cargos; y para que de todos modos sea valedera ahora que soi hombre libre les protexto delante de Dios que si estando en sus Tribunales de iniquidad dixere alguna cosa en contra de quanto he firmado, quiero que sea irrito, nulo y que se tengan por efecto del temor á la muerte y de la pusilanimidad de mi espiritu*, cuyas expreciones por su naturaleza dan aconoser la falta de lealtad al Soberano, y al mismo tiempo quebrantado aun los preceptos mas sagrados con execrables protextas, pues aunque quiera desvaneser este cargo está plenamente justiñcado con el echo de estar firmada dicha oja con su nombre y apellido? Dixo: Que reproduze la respuesta anterior con lo que queda satisfecho este cargo, y responde

Ampliacion de la declaracion.

Preguntado ¿Si tiene otra cosa que decir amas de lo que tiene declarado en su confecion? Dijo: Que respecto aser Canonigo como tiene ya dicho, pide que se tenga presente un capitulo del sagrado concilio de Trento en la secion 24 ó 25 de la reformacion en la que se habla de las causas de los Canonigos aun sobre delitos atroces, aun quando pidan degraduacion y mucho mas quando el expresado Capitulo lejos de estar derogado, ó suplicado, antes lo sostiene y lo apoya la ultima Real Cedula del Sr. D. Fernando Septimo, sobre el modo de formar causas á los Eclesiasticos Insurgentes de esta America, lo que alega no tanto por su individuo quanto porque este es un privilegio concedido á fabor de los cuerpos de las Santas Iglesias Catedrales, por lo que no se debera sospechar que esta representacion la hace con el objeto de demorar ó entorpeser la causa y para éllo pide que de las citas que tiene echas solamente se evaqüen aquellas que el gobierno juzgue necesarias para su satisfaccion.

Dixó ultimamente que confiesa como delito sin embargo de que lo hizó obligado de la fuerza de la persecucion el haverse pasado al partido de los Rebeldes, y el haber puesto notas al papel sobre Jurisdiccion Eclesiástica; pero que no lo tiene ni en haver tomado armas ni en otra especie alguna, por lo que suplica al Superior Gobierno se le aplique la gracia del Indulto que supone se ha de publicar con el motivo del casamiento de S. M. Que aunque esta peticion parese extraordinaria, en su concepto no lo es porque se acuerda de que hay una Real orden que manda que todas las gracias, y ordenes que se publiquen en la Gazeta de Madrid se cumplan en este Reyno aun quando no hayan llegado de Oficio, y que al declarante en presencia de los dos Alcaides de esta Carzel le dixó el Sr. Oidor Semanero que ya se habia publicado en Madrid desde el veinte y cinco de Octubre ultimo; que no tiene mas que añadir, que lo dicho es la verdad acargo del Juramento que tiene echo en que se afirmó, y ratificó leida que le fué esta su confesion, y lo firmó con dicho Sr. Juez en presencia del Sr. Lic. D. Josef Casillas como Con-Juez, y el presente Escribano doy feé.—En blanco el lugar de la rúbrica del fiscal.—*Lic. Jose Casi-*

llas.—Dr. Joseph de San Martin.—Ante mi *José Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 545.—LIBRO DE MEMORIAS DEL DR. SAN MARTIN.

Apuntes. Año de 1815.—En principios de Maio dirigi al Rey una representacion relacionandole con sencilles mi conducta en el tiempo de la revolucion y los servicios particulares, que en esta guerra he hecho á S. M. hasta la entrada de Morelos en Oaxaca: le digo que me fue necesario condescender en muchas cosas con el vencedor, que me cojio con las armas en la mano: pruebo con documentos, entre ellos el certificado de quarenta Gachupines, que á ninguno perjudique, que á muchos salve la vida, sus intereses, y liberte del destierro: le digo que quando el Comandante Alvares entro en Oaxaca, los mismos Europeos me llamaron su libertador á presencia suia: que este Gefe se manejo perfectamente bien; pero que á pocos dias lo ganaron dos ó tres enemigos mios, y entonces ya informo al Virrey en mi contra, por lo que me separaron de mi Iglesia, sin hacerme cargo alguno y sin oirme que me trasladaron á Puebla y que alli mando el Virrey que se me formara causa como á indultado á la que me resisti, por que me havia presentado juridicamente para vindicarme de cualquiera acusasion que para esto hice tres ocursos á Calleja, y que á ninguno contexto: que inopinadamente se me notifico destierro á Puerto-Rico, lo que no se verifico por estar yo enfermo: que con este motivo ocurro á S. M. suplicandole que inhiviendo á Calleja de todo conocimiento en mi causa se sirva mandar, que pase yo á España á contextar qualquier cargo, ó que nombre, para ello, el Tribunal, que le paresca: fundo esta recusacion en la conducta de Calleja para conmigo, en ser yo hechura de Venegas, á quienes persigue de muerte, en que mis enemigos lo tienen ganado y en que sus dos Fiscales Izquierdo y Torres Torija son mis enemigos desde antes de la revolucion. Con este motivo hablo largo de Calleja haciendo ver en substancia, con varios hechos, que con su conducta sanguinaria é impolitica ha fomentado la insurreccion y ha resfriado á los defensores del Rey, y que todo su merito consiste en haver esparcido el terrorismo y en haver juntado para si muchos millones. Refiero varios hechos.

Esta representacion la diriji al Dr. Alcala con los poderes que se extendieron en Puebla en el oficio de Castillo.

Remiti copia de la representacion al Sr. Péres y á los Tenientes Generales Bustamante y Venegas, y le digo á Alcala que, si puede, se ponga de acuerdo con ellos y le digo tambien que vea á mi apoderado general Puello, en cuio poder tengo dinero. Le escrivi á este. De todo hai copia en poder de mi Padre.

A los doce dias de haver despachado la anterior, le vino segunda orden á Dias Ortega para que me remitiera á Veracrus por lo que no tuve arbitrio para evitar el destierro, que la fuga.

La hice el dia 24 de Junio y llegue á Zacatlan el 28. Fui bien recibido de Osorno; pero no de su Oficialidad.

En 28 de Agosto sali para Uruapan y llegue el 20 de Septiembre.

El Congreso desconfio de mi por que estaba impuesto de mi conducta y me mando arrestar.

En fines de Octubre se fue el Congreso para Tehuacan: me dejo á cargo de la Subalterna, y esta sin hacerme cargos me puso en libertad.

El Congreso á su propartida admitio las propuestas del Dr. Juan Robinson que ofrecio la ratificasion de su govierno. Sus articulos no me acomodan.

Año de 816.—Me nombro la Junta para que corriera con la Imprenta: la servi dos meses: renuncie y me fui á vivir á Tancitaro.

En Maio me llamo la Junta, y en compañia de Vargas, me despacho á Coporo en comision sobre el modo de establecer el govierno.

Evacuada sin buen efecto me retire á vivir con Anzorena en el mes de Agosto.

Año de 817.—En Febrero vine á Juaujilla á pedir pasaporte para el Oriente y me nombraron suplente por Quintana.

Me encargaron la Imprenta determinandose que ningun papel se imprimiera sin aprobacion del Presidente.

Al impresor Teodosio se ajusto en siete pesos por quarteron y solo se le da el papel.

En seccion secreta se determino que á Nicholson no se le paguen los diez mil pesos que se los cobre á Victoria que recibio las armas.

Con fecha de 4 de Abril se le escrivio reservadamente á Anzorena, que no pagara, bajo de algun pretexto honroso, la libranza de tres mil pesos que dio el Govierno á favor del P. Torres.

En seccion secreta se determino que á Tercero se procurara separar del Govierno.

Se determino que se le escriva á Quintana diciendole que al Govierno no le ha de alucinar con papelitos para la Imprenta: que si dentro de dos meses no se reune á la corporacion se dara por vacante su plaza.

En 7 de Maio le encargue á D. Ramon Brabo que tratara con Reguia el asunto de Dª N. Tudó.

El dia 10, por conducto de Fernando Fernandez escrevi sobre lo mismo al Sr. Peres y le encargo que lo haga á mi nombre al Dr. Alcala. Se hecho la carta en la estafeta de Queretaro.

En varias sessiones secretas se ha conferenciado sobre escribirle al Rey en orden á las causas de la revolucion y al verdadero intento de los americanos: esta pendiente pero se estan tomando apuntes.

Se medio una libranza de sesenta cargas de piloncillo contra la hacienda de Santa Efigenia.

Se le escrivio á Galeana comandante del Sur que acopie todo el algodon y añiles que pueda y los tenga á disposision del Govierno avisando su importe.

Se ha convenido con Estuard y Wrusch pagarles en estos efectos los fusiles y vestuario que ofrecen desembarcar en aquella Costa.

El papel del cura Delgado sobre jurisdiccion Eclesiastica y facultades de los curas, se reformo.

Se determino que las notas sobre este asunto las propusieran Ayala Quintana, Castañeda y yo.

Me comissionaron para que pasara al Sombrero á cumplimentar á Mina con instruccion de lo que le havia de decir.

Se determino que Mina no supiera de la representacion hecha al Rey.

Estando yo en el Sombrero llego Mina del Jaral de donde trajo 102,000 pesos y 500 onzas sin lo mucho que tomo la tropa.

Despues de la derrota de Ordoñes propuso Mina irse con la division de Ortis, por Provincias internas para los Estados Unidos, y volver antes de un año con diez mil hombres, y no se accedio. Se determino que fuera Zarate con la misma comission.

Con fecha de 14 de Maio hice segunda representacion al Rey resumiendo en substancia todo lo que havia dicho en mi anterior y añado que no tuve otro arbitrio para libertarme de la furia de Calleja, que pasarme al partido de los Insurgentes, que este es mi delito y el haver puesto notas á un papel sobre jurisdiccion eclesiastica.

Le suplico la gracia del perdon con entero olvido &. &. La dirigi al Dr. Alcala con instruccion &. &. y le digo que á favor del publico maniobre para que se promulgue la ley del olvido, como entre los Atenienses por que muchos se retrahen por la nota de indultado. Se lo incluio todo á D. Antolin Orbaneja residente en Cadiz para que este lo haga al Dr. Alcala. El pliego lo despache á Victoria para que este proporcionara ponerlo en la Estafeta de Veracruz. Le digo á Alcala que remita la contextacion al Sr. Peres, y á este le escrevi suplicandole me la remita con un propio.

Le digo tambien á Alcala que Rayon y Cos han hecho igual representacion, aunque en otros terminos porque ha sido otra su conducta. Cos me enseño la suia en Acaguato.

En Septiembre se presento en Jaujilla D. Mariano Solorzano y me dijo que havia salido de Pasquaro comissionado por Aguirre para asesinarme, que el no lo haria; pero que viviera yo con cuidado.

En Session secreta se determino que no se le diera á Tercero el dinero que pedia para sacar fuciles de Valladolid, que esta comission se fiara á Buenrostro.

En 20, de este escrivio Anzorena á su hermano el Assesor de Puebla recomendandole el asunto de Dª N. Tudó.

Por el sitio de Jaujilla se traslado en 12 de Diciembre el Govierno de Zarate.

Desde alli escrivi á Leyba sobre el mismo asunto que á Brabo, aunque con modificasion. Llevo la carta Valencia.

818.—Se con no el pagarle á Estuard los quarenta mil pesos con que havilito á Mina, y se le dio un pagare.

Escrivio Anzorena en 6 de Febrero á Mejari.

NUMERO 546.—REMISION DE LA CAUSA Á D. JOSÉ DE LA CRUZ.—9 de Junio de 1820.

Exmo. Sr.—Paso á las superiores manos de V. E. la causa formada al Canonigo D. Josef San Martin; faltando en ella las firmas del sargento mayor D. José Garibay con respecto a que el 13 de Abril proximo pasado marchó improvisamente asuntos interesantes del Real servicio, y quedo en borrador puesta la confeccion con cargos por haverse asi combenido; y V. E. en conceqüencia dispondra lo que fuere de su mayor agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara Junio 9 de 1820.—Exmo. Sr.—*Jose Cassillas.*—Exmo. Sr. Gral. D. Josef de la Cruz.

NUMERO 547.—EL SR. SAN MARTIN PIDE SE LE CONCEDA LA GRACIA DE INDULTO.

Exmo. Sr.—El Dr. Joseph de San Martin Canonigo Lectoral de la Sta. Iglesia Catedral de Oaxaca, preso en esta real carcel por causa de infidencia puesto ante V. E. como mejor halla lugar en derecho y al suio convenga dice: Que haviendose publicado en esta Ciudad un Real Indulto en que S. M. con el motivo de su plausible matrimonio agració á varias clases de reos y entre ellos á los de infidencia por causa de insurreccion; estando comprendido en el, ocurre á la piedad de V. E. para que se digne declarar, ser uno de los agraciados, y en su consequencia mandar ponerlo en libertad.

Segun consta en mi confesion con cargos Sr. Exmo. yo no fui delinquente, hasta que me fugue de Puebla, estrechado de una terrible persecusion por resentimientos particulares, y aun á los dos años despues; todo mi delito consistia, en estar entre los rebeldes y andar como profugo de Pueblo, en Pueblo; pero yo no tome armas, ni tenia otra parte activa en su partido. A principios del año de dies y siete me nombraron Vocal suplente de su Junta gubernativa. Mas aunque admiti, servi este empleo nueve meses, y era redactor de sus impreeos; yo no forme, ni publique proclama alguna, ú otro papel seductor; sino solamente puse notas á uno que trata de la jurisdiccion Eclesiastica sobre lo cual tengo dados mis descargos haciendo ver, que no todas las notas son mias, y relacionando otros muchos pormenores, que de algun modo disminuien mi delito.

No puedo negar esto, Señor Exmo. Seria una empresa imposible y temeraria tratar de sincerarme: hai contra mi hechos positivos; pero en esta desgraciada cituacion, me han llenado de vigor y confianza las paternales palabras de que usa el benigno corazon de S. M. asegurando en la misma concesion del indulto que no se reputa felix en su matrimonio; sino alivia á los desgraciados de sus vasallos, que gimen bajo del peso de sus delitos: me han vivicado tambien y alentado la esperanza de mi felicidad, las expresiones religiosas de su real orden de veinte y cinco de Diciembre ultimo, en que hablando de los insurgentes de esta america dice: *que no hai males que no borre el arrepentimiento y que no negara su paternal acogida, á tos que réconocidos sus ierros gual prodigios vea rodear su Trono.* ¡Sentimientos dignos de un Monarca, y propios de los Stos. Luis y Fernando!

V. E. ha manifestado en los dies años de su gobierno, que abriga en su seno aquellas mismas cristianas inclinaciones, y que solo decea la enmienda, la separacion de los ierros y unas pruebas energicas de lealtad. Yo estoi ahora imposibilitado de dar estas pruebas de vulto, como lo deceo; pero protexto á V. E. delante del Dios, que registra los corazones, que solamente aspiro á tener una vida obscura y retirada: que su sabia y divina Providencia, que usa de los mismos males para el bien de los hombres; ha liquidado y fundido de nuevo mi espiritu en esta carcel, y que en los dos años y tres meses que llevo de esta rigurosa prision ó incomunicasion, me he recogido dentro de mi mismo y mi alma se ha fortalecido, para formar y ratificar resoluciones serias de corregir

con obras y palabras mis extravios anteriores. Concluio Señor Exmo. con suplicar á V. E. se digne crer, que estas protextas, no son producciones de un corazon doble y enmascarado: no crea V. E. que estos sentimientos son hijos adulterinos de mis actuales tristes circuustancias: son partos propios y legitimos de un arrepentimiento meditado, solido, y en todas sus partes verdadero. Este es el unico, que puedo presentar á V. E. y del que puedo ofrecer toda clase de pruebas, para conseguir la gracia, que de la bondad de V. E. llevo impetrada.

A V. E. suplico se sirva decretar como pido que en ello recibire merced y extraordinaria gracia. Juro en forma y lo necesario.—Exmo. Señor.—*Dr. Josep de San Martin.*

NUMERO 548.—REMISION AL VIREY DE LA CAUSA PARA QUE DETERMINE LO CONVENIENTE.—12 de Junio de 1820.

Exmo. Señor.—Para que V. E. se sirva declarar si goza ó no, del Indulto á que se há acogido el rebelde Presbitero Dr. D. Josef de San Martin, paso á manos de V. E. la causa que se le há formado, en el estado que ella misma manifiesta, y expresa el oficio con que me la acompañó el Eclesiastico que asistia á las diligencias con el Fiscal que nombré para ellas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalaxara Junio 12 de 1820.—Exmo. Señor.—*Josef de la Cruz.*—Exmo. Señor Conde del Venadito.

Al márgen: "Acompaña la causa contra el Presbytero San Martin que solicita la Real gracia del Iudulto."

Al márgen: "Mexico 3 de Julio de 1820.—Al Auditor de guerra Comisionado.—*Rúbrica de Apodaca.*

NUMERO 549.—OPINION DEL AUDITOR QUE NO SE INDULTE AL REO Y CONTINUE LA CAUSA. ACUERDO DEL VIREY DE CONFORMIDAD.—20 de Julio de 1820.

Exmo. Señor.—El reo de esta causa no se halla en el caso de gozar del Real Indulto de 9 de Noviembre ultimo á que se acoge, por estar su delito expresamente exeptuado de la gracia; como V. E. podrá servirse declararlo, si lo tuviere á bien, y en su consequencia mandar se devuelva la sumaria al Exmo. Señor Comandante Militar de la Nueva Galicia para que se prosiga con la escrupulosidad y prontitud que de suyo demanda, hasta que el reo sea entregado llanamente á la Jurisdiccion Militar conforme á lo prevenido en superior decreto de 23 de Enero de 819.—Mexico 19 de Julio de 1820.—*Cerquera.*

Al márgen: "De conformidad."

Mexico 20 de Julio de 1820.—Como parece al Auditor de guerra Comisionado.—*Del Venadito.*

NUMERO 550.—NOMBRAMIENTO DE FISCAL Á D. DOMINGO CLAVERINO.—12 de Agosto de 1820.

Guadalaxara Agosto 12 de 1820.—Cumplase lo resuelto por el Exmo. Señor Virrey, á cuio efecto pase este proceso al Teniente Coronel veterano del Regimiento de Infanteria de Puebla D. Domingo Claverino, para su mas pronta continuacion.—*Cruz.*

NUMERO 551.—RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DE ESCRIBANO.—11 de Setiembre de 1820.

En la Ciudad de Guadalaiara el dia onze de Septiembre de mil ochocientos veinte: haviendo regresado de una urgente comision del servicio á la que me despachó el Exmo. Señor General D. José de la Cruz á los tres dias de haverme remitido esta causa: deviendo en virtud, y cumplimiento del Superior Decreto que antecede para su continuasion actuar segun disposicion de dicho Señor Exmo. el mismo Escribano José Maria Ruiz de Esparza Sargento del Regimiento Provincial de Dragones de Nueva Galicia que fué nombrado por el anterior Señor Juez Fiscal D. Jose Garibay, advertido nuevamente por mi de su obligasion, ofreció cumplirla en un todo, y la firmó con migo en el expresado dia mes, y año.—*Domingo Clavarino.*—*José Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 552.—Acuerdo de los jueces de la jurisdiccion unida para continuar la causa.

En el expresado dia, haviendo pasado el Sr. Teniente Coronel D. Domingo Chavarino Juez Fiscal de esta Causa al Oratorio de San Felipe Neri de esta Ciudad, y manifestadole al Sr. Lic. D. Josef Casillas con Juez Eclesiastico en esta Causa la presicion que tenia de su asistencia para comprobar, y si se ofreciere hacerle nuevas preguntas, y cargos en su declaracion y confecion al acusado Dr. D. Josef San Martin, quedaron acordes que lo verificarian el dia de mañana conmigo el presente Escribano que Certifico; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. igualmente.—*Clavarino.—Lic. Casillas.*—Ante mi *Jose Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 553.—Nombramiento de nuevo defensor á D. Manuel Gonzalez Pico y protesta de San Martin de que por ser Teniente Coronel debe ser juzgado en Consejo de Generales.—22 de Setiembre de 1820.

En la referida Ciudad de Guadalajara el dia doce de Setiembre de mil ochocientos veinte; haviendo dicho Sr. Juez Fiscal acompañado del Sr. conjuez Lic. D. José Casillas, y de mi el Escribano, pasado á la Carzel de esta Ciudad donde se halla preso el Presbitero Dr. D. José San Martin el qual presente, habiendole echo saber, y leido por mi el Escribano los anteriores Decretos, y pareser del Auditor de guerra, le manifestó dicho Sr. que en virtud de hallarse ausente el Oficial que tenia nombrado para su defensor D. Manuel de Andrade, nombrase otro para el efecto y conforme previenen las ordenanzas, se le leyó en esta atencion la lista de todos los S S. Oficiales presentes en esta Capital, y en la que impuesto nombró á D. Manuel Gonzalez Pico Teniente del Regimiento Provincial de Dragones de Nueva Galicia, vajo la protexta que se omitio en la otra ocasion é hizo de, que siendo el confesante Teniente Coronel con Despacho Provicional del Exmo. Sr. D. Francisco Jabier Venegas quando estaba de Virey el año de mil ochocientos onze, y cuya Patente tiene en Oajaca, le parece pertenecerle ser juzgado en Consejo de guerra de generales por dicha causa de ser Oficial; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. con el Sr. conjuez y el presente Escribano.—*Chavarino.—Cassillas*—Ante mi *José Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 554.—Ratificacion y declaracion del Dr. San Martin, ampliando las contestaciones que ha dado.

Incontinenti, y á presencia de dichos Señores Juez y conjuez, y de mi el Escribano; haviendo el expresado Presbitero Dr. D. José San Martin, ofrecido á cargo del juramento en la forma debida que se le tomo decir verdad en lo que fuese interrogado: se le leyó su declaracion, y confecion, y bien impuesto, y reflexionado cada punto por habersela leido (con toda claridad sin faltarle palabra de lo asentado) el presente Sr. Juez Fiscal; como asi mismo el Oficio de remision del presente Sr. conjuez Eclesiastico: Dijo: que en todo, y por todo es lo mismo que a declarado, y que las firmas con que finalizó su confeccion son de su propio puño, y letra y afirmandose en todo lo expuesto tiene que añadir haver sabido posteriormente por el Dr. Murguia Cura de Mexicalcingo de esta Ciudad que el mensionado D. José Mariano Anzorena en cuya compañia como tiene declarado solicitó entonces el confesante el indulto se halla indultado en Pastquiaro, lo mismo que se hubiera verificado con el confesante que juntos hicieron esta solicitud como tiene declarado si no hubiese sido sorprehendido antes de verificarlo, y responde

Preguntado. ¿Haviendole leido el Memorial que presentó que se halla en la página 430 Dixo: que todo su contenido es como la firma de su propia letra, y puño, y responde

Preguntado ..... y echole cargo que en el manifiestamente declara, y confirma la combencion, y confesion de todos los cargos que se le han écho de la reincidencia en sus delitos de rebelion? Dixo: que es constante

quanto expuso, tanto en su confeccion como en el Memorial, no considerandose, ni ahora, ni nunca por reincidente. Lo primero porque en el tiempo que estubo en Oaxaca entre los Insurgentes no fué su partidario como consta de las pruebas de la misma declaracion, y lo segundo porque aunque se fugó al partido de ellos no fue por afecto á su sistema, sino por la persecusion que tiene expuesta, y responde

Hechole nuevamente cargo que no la persecusion que supone, y si el afecto le hizo admitir voluntariamente los empleos y comiciones que con tanto daño del legitimo gobierno ha desempeñado a fabor del partido rebelde, aun cuando ya no tenia que temer lo mas minimo del gobierno anterior que para querer paliar sus crimenes, trata de parcialidad en su contra y colaciones pues ademas de haverse podido internar sin mescla del iniqüo partido en paraje distinto hasiendo su nuevo recurso a S. M: tubo tambien lugar desde la llegada del actual Exmo. Sr. Virey que fué el año de ochocientos diez y seis, aprobecharse del benigno Indulto que publicó al momento presentandose a una de las tantas Divisiones que sercaban la junta rebolucionaria sino que en continuacion de su adehecion al partido rebelde en lugar de presentarse a las tropas del Rey que sercaban el fuerte del Sombrero se introdujo en el a conferenciar de parte de la junta rebolucionaria con el traidor Mina? Dixo: Que ni remotamente dice, ni supone que lo indemnisa el haverse pasado al partido rebolucionario por la persecusion que sufrio; que unicamente lo alega en clase de disculpa porque es constante y no se puede dudar que aunque la biolencia no quita lo voluntario lo disminuié; y que si alega tambien su Patriotismo es para que se conosca el fondo de su corazon, porque las acciones politicas no son lo mismo que las morales un pecado por exemplo borra todas las virtudes anteriores; pero un yerro politico V. g. un descubierto de intereces echo en tales, y tales circunstancias, no prueban absolutamente que el que lo egecutó no es hombre de bien, y este es puntualmente el caso del que responde. Continuando a contextar las otras partes del cargo dice: que ninguna ocasion y menos que quando fué haver a Mina al Sombrero, podia presentarse a las tropas de S. M. porque entonces iba en compañia del Padre Torres que lo acompaño con toda su Division que no se presentó a ninguna Division de las de Valladolid por lo que tiene expuesto relativo al Sr. Aguirre y por lo que consta a la tercera parte del cargo que se le hace, reducido a que aunque tubo noticia de la traslacion del Sr. Calleja, y de la llegada del Exmo. Sr. Apodaca á las doscientas leguas en que se hallava el declarante y entre los Insurgentes donde llegan las noticias corrompidas no hera facil saber ni dentro de un año la benignidad de su gobierno, ni las providencias que dictaba, pero que pasado este tiempo y comforme se fué serciorando de la mutuacion del sistema de gobierno ya entonces trató de hacerlo como consta de las gestiones que practicó y tiene expuestas en su confeccion, advirtiendo que en tales circunstancias no fué tiempo mui dilatado el que pasó entre la llegada del Sr. Alpodaca, y su solicitud de Indulto pues solo pasaron como diez meses. Mas, que sin embargo de todo esto que solo sirve para disminuir su culpa enteramente acogió al Indulto para borrarla del todo, y que haviendo visto que el Sr. Auditor de guerra dictamina que no es comphrendido el declarante en la gracia de S. M. no puede menos que hacer presente en defensa de su derecho que el expresado Sr. Auditor le niega aquella gracia fundado en el Real Indulto de nueve de Noviembre del año de diez y nueve é Yo el declarante al que me acojo é imploré en mip resentacion al Exmo. Sr. Cruz es al que concedio el Rey Nuestro Señor en veinte de Diciembre del mismo año, y se publico en esta Ciudad a veinte de Mayo del presente; en cuyo articulo quarto hace estenciva aquella gracia á los Dominios de America, y quiere que comprehenda á los Reos procesados, ó no procesados por delito de Insurreccion en el qual articulo no se hace distincion de delitos sobre la materia, pues aunque en el articulo primero quedan exeptuados los reos de lesa Magestad con todo este conocimiento la bondad del Rey Nuestro Sr. amplió esta gracia a lps Reos citados en el referido articulo quarto distincion y gracia que me parese comprehenderme, y en la que nuevamente me acojo, y en este estado siendo ya mui tarde se suspendio esta confeccion para continuarla,

siempre, y quando combenga, y la que haviendosele leido expresó ser lo mismo que ha declarado, y dictado el mismo en sus respuestas, añadiendo que habra cosa de diez dias que ha hecho nuebo ocurso al Exmo. Sr. actual Virey implorando la expresada gracia del Indulto por las actuales circunstancias, y las que han interbenido, y ratificandose en todo lo anterior y nuevamente declarado, y a cargo del juramento prestado la firmó con dichos Señores Jueces, y el presente Escribano.—*Domingo Clavarino.—Lic. José Casillas.—Dr. Joseph San Martin.*—Ante mi,—*José Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 555.—COMUNICACIONES PARA EVACUAR VARIAS CITAS.—15 de Setiembre de 1820.

En la expresada ciudad el dia quince de Setiembre de mil ochocientos veinte, yo el infrascripto Escribano doy fée, como habiendome el Sr. Juez Fiscal prevenido la indagacion, y solicitacion de los testigos que cita y expresa el Presbitero San Martin hallarse en esta Ciudad, se ha verificado unicamente con D. Juan José Seruti, respecto de que todos los demas se ignora su paradero, y dispuso dicho Señor Teniente Coronel dirigir los Oficios, cuyo tenor á la letra son los siguientes.

«Hallandome de orden de este Exmo. Señor General D. Jose de la Cruz, y aconceqüencia de las superiores resoluciones del Exmo. Señor Virrey formando el Proceso contra el rebelde Ex-Canonigo Dr. San Martin, y aparesiendo en unas citas que hace en su confeccion y Quadernos de memorias propio del referido en las que expresa haver en siete de Mayo de mil ochocientos dies y siete, encargado á D. Ramon Brabo, tratase, é intersediese con V. S. para el Indulto que solicitava el expresado Presbitero con otras ocaciones que igualmente aseguro haver tanto con V. S. como con el Señor Coronel Armijo instado al efecto: he de mereser á V. S. se sirva exponerme con arreglo á las ordenanzas Nacionales lo ocurrido en este particular con la posible brevedad que demanda el asunto, y á mi se me exige, haviendoseme ultimamente encargado la continuasion de esta causa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Guadalajara Setiembre quince de mil ochocientos veinte.—Señor Coronel, y Comandante general de la Provincia de Valladolid D. Matias de Aguirre.—*Domingo Clavarino.*

En la causa que de orden superior estoy formando contra el Presbictero Dr. D. José San Martin, haviendo expuesto en sus confecciones los esfuerzos que antes de su aprehencion que fué á fines de Febrero de mil ochocientos diez y ocho haver echo para lograr la gracia del Indulto junto con D. Mariano Ansorena el quál se asegura hallarse Indultado en Pastquaro, y expresando asi mismo el referido Dr. San Martin que por conducto de Fernando Fernandez arriero comerciante que vive en su Rancho por junto de la Hcienda de Cipimeo, escribió al Ellmo. Señor Obispo de Puebla al mismo efecto: deviendo en cumplimiento de mi obligacion, y á lo que exige la justicia aclarar las expresadas citas: he de mereser á V. E. que nombrando en Pastquaro un Oficial, tome las referidas declaraciones, como asi mismo á D. Ramon Brabo que recide tambien en dicha Ciudad, y de quanto sepan en los citados particulares, y referentes á los descargos que ha dado dicho reo, y se me remitan para la pronta conclusion de la causa como se me tiene prevenido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalajara Setiembre, 15 de 1820.—Señor Coronel y Comandante general de la Provincia de Valladolid D. Matias de Aguirre.—*Domingo Clavarino.*

Excelentisimo é Ilustrisimo Señor.—Haviendoseme por la superioridad encargado en fines del mes proximo pasado de Agosto la continuacion, y conclucion de la causa contra el Presbictero Dr. D. José San Martin, Lectoral que era de Oaxaca, expresando este en uno de sus descargos haver ocurrido por dos veces á V. E. Ilustrisima, antes de su aprehencion que fué treinta y uno de Febrero de mil ochocientos diez y ocho á fin de lograr la gracia del Indulto, y manifestado á V. E. Ilustrisima su arrepentimiento me beo estrechado en el cumplimiento de mi honor, y consencia que para la aclaracion de esta cita, se sirva V. E. Ilustrisima expresarme en contextacion lo ocurrido en el particular.

Dios guarde á V. E. Ilustrisima muchos años.—Guadalajara 15 de Setiembre de 1820. Excelentisimo é Ilustrisimo Séñor.—*Domingo Clavarino.*

«Exmo. Sr.—En el Proceso que de orden superior estoy continuando contra el Presbitero Dr. D. José San Martin Lectoral que era de Oajaca, y que siendo Precidente de la Junta rebolucionaria de los Rebeldes de este Reyno, fué aprehendido por esta Division de Nueva Galicia, en treinta y uno de Febrero de mil ochocientos diez y ocho exponiendo el referido reo en su confeccion, y descargos que en veinte de Setiembre de mil ochocientos diez y siete D. Mariano Ansorena que aspiraba igualmente que el confesante á la gracia del Indulto, escribió a su hermano que se halla de Asesor en esa Provincia del mando de V. E. para ambos al efecto; y siendo importante la evacuacion de esta cita: he de mereser á V. E. que el expresado Asesor hermano de D. Mariano que se halla Indultado en Pastquaro, exprese con arreglo á lo prevenido en las ordenanzas Nacionales quanto le conste en este particular, y se me remita para la posible brevedad en la conclucion de esta causa que ultimamente se me ha encargado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalaxara 15 de Setiembre de 1820.—Exmo. Sr. D. Ciriaco de Llano.—*Domingo Clavarino.*»

«En el Proceso que estoy continuando al Presbictero Dr. D. José San Martin Lectoral de Oajáca; citando en su confeccion á V. P. R. sobre su conducta y otros particulares quando la entrada del Apostata Morelos con sus Gabillas en la Ciudad de Oaxaca, se servirá V. P. R. expresarme en contextacion de este Oficio lo que le conste en el particular y aun lo que sepa en sus posteriores procedimientos con la brevedad que exige esta causa que por la Superioridad se me ha encargado.

Dios guarde á V. P. R. muchos años. Guadalajara 15 de Setiembre de 1820.—M. R. P. Comendador, Fray Jose Galindo.—*Domingo Clavarino.*»

«En las confecciones tomadas al Dr. D. José San Martin que se halla en la Carzel de esta Ciudad procesandose por cabecilla de rebeldes, citando á V. sobre su adhesion aun en medio entre los traidores al legitimo govierno como el haver faboresido á V. y proporcionado su livertad, se servira V. con expresion de fechas, y circunstancias expresar con la vrebedad que exige el asunto de mi comision, quanto sepa, y le conste en estos particulares, manifestandomelo con arreglo á lo prevenido en contextacion á este Oficio.

Dios guarde á V. muchos años. Guadalajara, 15 de Setiembre de 1820.—Sr. Cura de Yurequaro D. Alejo Martinez.—*Domingo Clavarino.*»

Cuyos Oficios Yo mismo el Infrascripto Escribano lleve é introduje en el Buson de la Estafeta de esta Administracion general de Correos; y para que conste lo firmó dicho Sr. nuebamente de lo que doy fee.—*Clavarino.—Jose Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 556.—EL DR. SAN MARTIN AMPLEA LAS RAZONES EN QUE SE FUNDA PARA PEDIR INDULTO.

En dicho dia, haviendose recivido del acusado en este Proceso los dos escritos que se incertan; y para que conste se pone por diligencia de que doy fee el Infrascripto Escribano, firmando dicho Sr. Juez Fiscal.—*Clavarino.—Jose Maria Ruiz de Esparza.*

Sr. Fiscal de mi Causa.—El Dr. José de San Martin, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca, preso en esta carcel por causa de infidencia, puesto ante V. como mejor halla lugar en derecho Digo: que el dia doce del presente mes de Septiembre de ochocientos veinte, en que como Fiscal de mi causa, me hizo V. algunos cargos; en la respuesta á el ultimo, en que implore de nuevo el indulto publicado en Madrid el veinte de Diciembre de ochocientos dies y nueve, y en esta Capital el veinte de maio del año de veinte; se me paso decir, que la bondad del Rey nuestro Señor respecto de los infidentes, en esta America, se ha excedido á si misma, ampliando y extendiendo siempre las piedades de su religioso corazon hasta indultar á los Anglo-americanos.

En Real orden fecho dies y siete de Abril del presente año, les concede un amplio perdon, y manda que se pongan en libertad, aunque *hayan auxiliádo directa ó indirectamente*

la revelion de las americas, y la misma gracia ha extendido posteriormente á todos los Franceses, que se hallen en igual caso. Esto me obliga, y suavemente me fuerza á creér, que un Rey tan benigno con los extrangeros, aun de distintas sectas; no ha de ser cruel, ni riguroso con un vasallo catolico, y Sacerdote de su misma Santa religion.

La clemencia de nuestro Rey indulta á los que han invadido nuestras fronteras, y saltado en nuestras costas, y concede entera libertad á Nicholson, que trajo dies mil fusiles, á Estuard que presto quarenta mil pesos á el Dr. Juan Robinson, que vino á tratar con el govierno de los reveldes, á Juan Robinson, que vino á formar un plan Topografico, á Perri, á Wrush, á David, á Danlinch, y á otros que han capitaneado gavillas. Haria yo pues, una notable injuria á su piedad si un solo momento dudara, que ha de ser mucho mas benigno con un Eclesiastico que no tomo armas, que no ha derramado una gota de sangre, y cuio delito solo consiste en haverse pasado al partido de los insurgentes, por temor de las secretas maniobras de sus enemigos, que arrancaban contra el, providencias del Exmo. Sr. Calleja, y en haver puesto notas á un papel, no sobre asuntos de Estado; sino acerca de la jurisdiccion Eclesiastica.

Igualmente se me paso decir en la citada respuesta, que apoio mi peticion de la gracia del indulto en la Real Cedula de cinco de Septiembre de ochocientos dies, y ocho. En ella, de un modo inequivoco, expresa S. M. su real intencion á beneficio de los Eclesiasticos desgraciados; prohibe todo procedimiento contra ellos: decreta un entero olvido de sus crimenes; y en consequencia mandó, que el Doctoral y Magistral de Merida de Maracaibo, que havian sido infidentes, se restituieran á sus Iglesias. Esta providencia me persuade, que si tan bandadoso Monarca tuviera conocimiento inmediato de mi causa: dictaria entonces, en concideracion á la Catedral de Oaxaca, otra igual resolucien, á mi beneficio.

Esta espero de los fieles executores, é enterpretes de aquellas generosas intenciones, y por esto suplico á V. se sirva mandar, que se agregue este escrito á mi expediente, para que su contenido se tenga por inserto, en la citada respuesta, obre los efectos, que halla lugar en derecho. Segun el.

A V. suplico se sirva decretar, como pido, que en ello recibire justicia y gracia.—*Dr. Jose de San Martin.*

NUMERO 557.—Representacion de San Martin, para que se le saque del separo en que ha estado por dos años siete meses y se le permita que los alimentos se los mande el cura de Mexicalzinco.

Sr. Fiscal de mi causa.—El Dr. José de San Martin Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Antequera en el Valle de Oaxaca, preso en esta carcel por causa de infidencia, puesto ante V. como mejor halla lugar en derecho Digo; que llevo de estar preso en un riguroso separo, é incomunicasion dos años y siete meses: que á los dos años, y dos meses de prision se me tomó declaracion, y confesion con cargos: y que á los dos meses, despues, ocurri al Exmo. Señor general D. Jose de la Cruz suplicandole, que supuesto aquel tramite judicial, se me levantera el separo. Aunque no se me hizo saber el proveido de mi escrito; supe, extrajudicialmente, por el Alcayde, que decia el Sr. Secretario del Govierno que la resolucion de mi solicitud dependia del Exmo. Sr. Virey. Mas como mi escrito no se agregó al Expediente; nada dice sobre esto su Exa. por que, tal vez, supondrá, que con arreglo á las leyes comunes, ya se me puso en comunicacion En tal supuesto ocurro á la justificacion de V. para que se sirva hacer presente al Exmo. Sr. General mi infelix estado, la privasion en que vivo de muchos socorros necesarios á la naturaleza, y notable detrimento de mi salud, para que, por un efecto de caridad, me levante el separo, ó que si no puede hacerlo, por algun motivo legal, que yo no comprehendo, se digne elevar mi solicitud al Exmo. Sr. Virrey, dirigiendole este escrito, y el anterior, sobre la materia, que puse en sus superiores manos.

Esta providencia demanda, por su naturaleza, mucha demora, y las urgencias de mi existencia, y subsistencia son demaciado executivas, Por tanto suplico á V. que, interinamente me impetre del mismo Exmo. Sr. General D. José de la Cruz la gracia de que los alimentos y demas necesarios se me ministren por conducto del Dr. D. Rafael Murgia cura de Mexilcancintco, sugeto de toda la confianza del Sr. General y que como es sabedor de mis necesidades y muchas presencia; podrá, de algun modo remediarlas. En esto me parece, que no hai el mas pequeño inconveniente. Supuesto que los Alcaydes registran quanto entra en la carcel; lo mismn es, que mi comida venga de un figon de barrio, de donde le estan trayendo, ó que venga de la casa del Dr. Murguia.

A V. suplico se sirva acceder á todas las partes de mi solicitud, por ser assi de justicia.—*Dr. Jose de San Martin.*

NUMERO 558.—La jurisdiccion unida consulta se resuelvan los alegatos del Dr. San Martin, sobre indulto y sobre que debe ser juzgado en consejo de generales.—28 Setiembre de 1820.

En la Ciudad de Guadalajara el dia 28 de Setiembre de dicho año. Yo el Infrascripto Escribano doy fee: que no haviendo comparesido el testigo D. Juan Seruti, y al mismo tiempo, haviendosele al Sr. Juez y Con-juez ofrecido para la continuacion de esta causa barias dudas, y en la considerasion de que mientras llegan las contextaciones sobre la evacuasion de las citas presisas no padese atraso la continuasion de la causa; elevaron dichos Señores al Exmo. Señor la consulta que manifiesta el oficio, y Bando que se acompaña que con este proceso se entregó al expresado Sr. Exmo. en este dia; y para que conste por diligencia lo firmaron con migo el presente Escribano.—*Clavarino.—Lic. Cassillas.*—Ante mi *Jose Maria Ruiz de Esparza.*

Exmo. Sr.—Procedidos, junto con el Conjuez Eclesiastico Licenciado D. Jose Casillas á la prevenida continuacion de esta causa, y en su cumplimiento haviendo pasado á la carzel á ratificar su confeccion, y hacer nuevos cargos, como asi mismo á notificar el resultado de su ultimo Memorial, al Presvitero Doctor D. Jose San Martin; en virtud de que este acusado bolvio a reproducir (entregando un exemplar del Bando que se acompaña) considerarse acrehedor al indulto general, que en el se expresa concedido, y dirigido á V. E. con fecha de veinte de Diciembre del año proximo pasado, y publicado en esta Capital en veinte de Mayo ultimo, apoyado á la quarta declaracion, y distincion que tocante a los abitantes de America se manifiesta estenciva, y dice comprehenderle dicha gracia por ser de fecha posterior á la de nueve de Noviembre anterior, que el Sr. Auditor de guerra comicionado dictaminó, no hallarse en el caso de gozarla: como igualmente otras constantes, y soberanas clemencias que sobre los expresados delitos, y del propio tenor se han publicado, y suplica el acusado Dr. San Martin en su escrito que a presentado, y existe á foxas de este proceso con otras apoyasiones al efecto, que vierte en sus declaraciones, y confecciones: ocasionan, y dan margen há ambos, Juez y Con-juez á las dudas, que se nos ofrecen en este particular; y por lo tanto, y en la devida consideracion y reflexion de lo que expresan, y previenen las soberanas ordenanzas Nacionales, ordenes y Leyes explicadas en Colon, y Recopilaciones tocante á los Fiscales, y que respecto á esta estrechasion de onor y consiencia considerando no podersenos tachar de culpablo demora, ni de cabilaciones, y sofismas, en atension a que el tiempo de las presisas contextaciones de las citas cuyos oficios se han remitido; dá lugar á la Superior solucion de las expresadas dudas y tan necesaria é indispensable antes de pasarse al Tribunal Eclesiastico para la solisitacion en caso contrario de la llana entrega del reo, y desicion de competencia en estado de fuerza, y antes de hacer relacion de todo al Consejo de guerra; que deve resolver la Superioridad si ha de ser de Generales, por lo que expone el referido reo del empleo, y despacho que obtuvo de Teniente Coronel del Exmo. Sr. Venegas á fin de evitar subsecuentes dilasiones: elevamos respetuosos a manos de V. E. el proceso para constancia de la exposicion de estas dudas á fin de que V. E. en vista de todo resuelva lo que fuere de su superior, y mas asertado agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara 28 de Septiembre de 1820.—Exmo. Sr. —*Domingo Clacarino.—Lic. Jose Cassillas.*—Exmo. Sr. D. Josef de la Cruz.

NUMERO 559.—Bando del indulto de 20 de Diciembre de 1819.

Don Jose de la Cruz, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Catolica, Mariscal de Campo de los Reales Exércitos, Comandante General del Reyno de Nueva Galicia, Presidente de su Real Audiencia, Sub-Inspector Comandante de la Novena Brigada, Subdelegado de la Real Renta de Correos, y Comandante General de las tropas que operan contra los rebeldes en el mismo Reino.

Por el Supremo Consejo de Indias se me ha dirijido con fecha de veinte de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve la Real cédula que sigue:

"El Rey.—Queriendo señalar con un rasgo de mi Real piedad el dia venturoso en que, afianzando la paz y tranquilidad de mis dominios, doy á los Españoles una tierna madre en mi muy amada y querida Esposa la Reina; y no pudiendo gozar completamente de la felicidad que me preparaba este dia, sin alibiar antes, en cuanto permitan las leyes y la situacion del Reyno, la suerte de los desgraciados que gimen bajo el peso de sus crímenes: he venido en conceder indulto general á los delincuentes que sean capaces de él en la Península é Islas adyasentes, y que puedan gozarlo sin que resulte perjuicio á tercero ni á la vindicta pública, mandando al mismo tiempo que mis Consejos de Guerra é Indias me propongan inmediatamente los términos en que deberá tener efecto igual gracia para los reos militares y de la Armada de todos mis dominios, y tambien en las posesiones de Ultramar, con respecto á los que se han extraviado del sendero de la razon, reservando Yo para mas adelante el dar á mis bondades la ampliacion que reclaman mi sensibilidad y el ardiente anhelo con que procuro reunir al rededor de mi trono á todos mis amados vasallos. En consecuencia he resuelto: 1º Que gozen de este indulto todos los presos que siendo capaces de él se hallen en las cárceles de Madrid y demas del Reino, y no hayan cometido los crímenes de lesa Magestad divina ó humana, de alevosía, de homicidio de Sacerdote, de fabricar moneda falsa, de incendio, de extraccion de cosas prohividas del Reino, de blasfemia, de sodomía, de hurto, de cohecho y baratería, de falsedad, de resistencia á la Justicia, y de mala versacion de mi Real Hacienda, ni los vagos destinados á las armas, marina y hospicio: 2º Que este indulto sea extensivo á los reos fugitivos, ausentes y rebeldes que en el término de seis meses los que se hallen en España, y el de un año á los que esten fuera de estos Reinos, se presenten á cualesquiera Justicias, para quedando estas cuenta á los tribunales donde pendieren sus causas, se proceda á la declaracion de la gracia. 3º Que solo se consideren comprendidos en el indulto bajo las excepciones hechas en él artículo primero los delitos cometidos antes de su publicacion, y de ningun modo los posteriores. 4º Que gocen tambien del referido indulto los reos que se hallen rematados á presidio ó arsenales que no estuviesen remitidos ó en camino para su destino, y que no hubiesen sido condenados por los delitos exceptuados en el citado artículo primero. 5º Que en los delitos que haya parte agraviada, aun que se haya procedido de oficio, no se declare concedido el indulto sin que preceda el perdon de aquella, y en los que haya interes ó pena pecuniaria, tampoco se declare sin la satisfaccion ó perdon de la misma; pero que cuando el interes ó pena corresponda al Fisco ó al denunciador, deba baler esta gracia. Y siendo mi Real voluntad que este indulto general se extienda á mis vasallos de América é Islas Filipinas, lo comuniqué á mi Consejo de las Indias por mi Real órden de veinte y seis de Octubre próximo pasado para su cumplimiento; y habiéndome hecho presente en consulta de veinte de Noviembre último los términos en que podrá hacerse extensivo á aquellos mis dominios, he resuelto, conformándome con su dictamen, que en ellos se lleve á debido efecto con las declaraciones siguientes: 1ª Que entre los delitos exceptuados del indulto se comprenda el del *hurto*, como lo ha sido siempre. 2ª Que sean comprendidos en la gracia los contrabandistas por introduccion ó extraccion de cosas prohibidas, con la diferencia de que los géneros de ilícito comercio y estancados sufran la pena de comiso, remitiéndose todos los demas interes y penas de cualquier clase que sean, y los de lícito comercio se restituyran á sus dueños, satisfaciendo los derechos Reales. 3ª Que se cuente el término de la perpetracion de los delitos, y el que se señala á los fugitivos y ausentes, hasta y desde el dia de la publicacion en la capital de Vireinato, Presidencia, Capitanía ú Comandancia general respectiva. 4ª Y que sea extensivo á los reos procesados ó no procesados, presentes ó ausentes por delito de insurreccion cometido antes de la públicacion de este indulto en dichas capitales; entendiéndose esto sin perjuicio de la facultad concedida á los Vireyes y Presidentes en la ley veinte, título octavo, libro séptimo de las de aquellos Reinos, de la cual usarán dichos Gefes con respecto á los reos de insurreccion comprendidos en el indulto en el caso y de modo que se previene en la misma ley, y en la sesenta y una título tercero libro tercero, á que se refiere y en la Real cédula de trece de Marzo de este año.

En su consecuencia por esta mi Real cédula mando á mis Vireyes, Presidentes, Audiencias Gobernadores independientes de ambas Américas é Islas Filipinas hagan publicar en sus respectivos distritos el referido indulto, disponiendo que por todos los Jueces y justicias de ellos tenga puntual y debido cumplimiento, segun y con las declaraciones que quedan expresadas. Fecha en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve.—*Yo el Rey.*—Por mandado del Rey nuestro Señor, *Estevan Varea.*—Tres rúbricas de los Sres. del Consejo.

Y á fin de que esta soberana resolucion tenga en todo su debido y puntual cumplimiento, mando que se publique por Bando en esta capital y en las demas Ciudades, Villas y lugares de su distrito, remitiendose los exemplares correspondientes á todos los Tribunales, Magistrados, Gefes y demas autoridades á quienes toca su inteligencia y observancia. Dado en la ciudad de Guadalaxara á 20 de Mayo de 1820.—*José de la Cruz.*—Por mandado de S. E., *Fernando Cambre.*

NUMERO 560.—El Dr. San Martin amplea razones probando que se le debe aplicar la gracia de indulto.

Exmo. Sr.—El Dr. José de San Martin, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Antequera en el Valle de Oaxaca, preso en esta carcel por causa de infidencia, puesto ante V. Exa. como mejor halla lugar en derecho digo: que luego que se publicó el indulto, que concedio S. M. con motivo de su plausible matrimonio; me presenté á V. Exa. implorando aquella gracia: que V. Exa. tuvo á bien, remitir mi causa, y mi solicitud á la Capitania general: y que el Exmo. Sr. Virrey ha devuelto la causa, para que se continué, diciendo, de conformidad con el pedimento de el Sr. Auditor de Guerra, que no soi comprehendido en aquella gracia.

Me sorprehendi, Sr. Exmo. quando el Fiscal de mi causa me leio aquella providencia. El Sr. Auditor funda su dictamen en no sé, que indulto, concedido *en nuebe de Noviembre ultimo* (esta es su expresion) é yo he implorado la gracia del indulto publicado en Madrid en veinte de Diciembre de ochocientos dies y nueve, en México en dies y siete de Abril del año de veinte, y en esta capital en veinte de Maio del mismo año.

En el artículo quarto de este indulto, contraiendose á las americas, condona S. M. el delito de insurreccion á los reos procesados, ó no procesados, sin hacer distincion, ni excluir á algunos individuos. Bajo de tan ciertos supuestos, suplico á V. E. se sirva mandar suspender la execusion del decreto del Exmo. Sr. Virrey, por que rola, y gira sobre un evidente equivoco, y de hacer igualmente, que tenga todo su valor, y cumplimiento el ultimo indulto, que ante V. E. he implorado.

De aquel equivoco puede V. E. cersiorarse con solo examinar las fechas, que cito; y en el mismo hecho tiene V. E. una prueba clara del extremo á que llega mi desgracia. Las mismas cosas, que me deben favorecer; se convierten en mi contra. Para contener el impitu violento de esta mala suerte, no tengo otra esperanza que la proteccion de V. E. Esta le suplico rendidamente, que me dispense, por un efecto de religiosidad.

No dudo, que lo hara assi V. E. conformandose en esto con las piadosas intenciones del Rey Nuestro Señor. A los Anglo-americanos, que han causado á este continente incalculables daños, les ha concedido S. M. un indulto

general, amplio, y sin limites, y por tanto no es de presumir que de tan gran clemencia quiera excluir, bajo de pretexto alguno, á los patricios, y patricios Eclesiásticos. Prueba incontrastable de que no es este su real animo, y de que con una gracia de preferencia se conduele de los Sacerdotes delinquentes es la restitucion que acaba de hacer á la Santa Iglesia de Maracaibo, de su Magistral, y Doctoral, que tuvieron la infelicidad de entrar en el numero de los infidentes.

Mas, aun quando no huviera estas dos recientes reales ordenes; basta Sr. Excelentisimo el manifiesto, que S. M. ha hecho á los americanos del juramento, que presto á la nueva constitucion del Reyno. Todo el anuncia nuevas gracias, y nuevos beneficios. Con tan plausible motivo es necesario, sin duda, que se difundan las bondades, que se amplien los favores, que se condonen los delitos, que se perdonen los ierros, y que se obre de modo, que participen de tan gran felicidad, aun aquellos mismos, que en otras circunstancias no lo merecian. La nueva Constitucion; exige nuevas gracias. La futura robustes, vigor y magestad de la Nacion pide, de justicia, sanjar sus cimientos en la clemencia, en la misericordia, y en la religiosa piedad. Esta imploro yo, Sr. Excelentisimo esperando, que V. Excelencia á nombre, y en honor de la misma Constitucion sacara de la infelicidad á un Eclesiastico que esta resuelto á darle pruebas, nada equivocas de su fidelidad y perpetua adhesion.

A V. Excelencia suplico se sirva acceder á mi solicitud que en ello recibire merced y gracia.—*Dr. Joseph de San Martin.*

NUMERO 561.—El Dr. San Martin al Virey hace una relacion de su conducta.—20 de Junio de 1814.

2061.—Infidencia.—Excelentisimo Señor.—Mui Señor mio y de mi maior respeto: No como al primer jefe del Reyno; sino como a un Padre, que ha manifestado entrañas tiernas y piadosas me dirijo á V. E. mi actual infelix cituacion, el riguroso *separo*, ó incomunicasion, que sufrido dos años y tres meses en esta carcel, sin tomarseme ni aun simple declaracion, y la imposibilidad, que por lo mismo he tenido de promover, en quanto pueda, mi defensa me obligan á provecharme de la ocasion. Aunque dos meses ha, que se me tomo declaracion y permanesco en el separo; la bondad de este Sr. General me ha permitido recado de papel y tintero para que mi Escrito pidiendo el indulto. Con este motivo me tomo la libertad de escrivir á V. E. en lo particular, y reservado. Disculpe pues, V. E. mi atrevimiento, y sirvase por un efecto de misericordia. imponerse en esta diminuta y cansada declaracion.

Estando de Canonigo Lectoral en la Santa Iglesia de Oaxaca, hice á la Corona y al Estado, en la actual revolucion, servicios publicos, é interesantes, aun con riesgo de mi vida. Corro un velo sobre aquella multitud de sacrificios personales. que hice por orden del gobierno, y en obsequio del bien comun porque, supuesto mi delito, ya perdieron su valor. Dare pues, á V. E. solamente unos ligeros apuntes de mi desgraciada historia, desde que sin serlo entonces, se me tuvo por delinquente.

Esto fué quando Morelos entro en Oaxaca. Aquel cabecilla á los principios me persiguio en la persona, é intereses, porque estaba impuesto de que yo, con obras y palabras, havia tratado de aniquilar su partido y á sus sequaces. A fuerza de empeños se reconcilio conmigo, y me vali de la aparente amistad, para libertar á unos Europeos de la confinacion, y á otros de la perdida de la vida. Me nombro su Vicario General, y conociendo yo las nulidades de aquel empleo; me puse secretamente de acuerdo con el Sr. Gobernador de la Mitra Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera, y con su autoridad reservada, obraba yo por mi mismo en lo publico. Unido de este modo al verdedero jefe Eclesiastico alucine la fuerza, que no podia resistir y saque la gran ventaja de levantar el destierro á muchos eclesiasticos seculares y regulares, y quitar á otros de entre las gavillas entregandolos á sus respectivos Prelados.

Despues á nombre de Rayon tome el mando de la Provincia, y esto me facilito muchas arbitrios para servir al Rey, y á la humanidad. Circule un bando de policia para reprimir la insolencia de los Negros de la Costa del Sur, que desolaban aquella ciudad: di papel de resguardo á los Europeos para que no se conocieran en sus intereses, ni apresaran sus personas sin mi intervencion immediata: procure conservar el fondo de Cajas Reales que consistia en mas de tres cientos mil pesos en numerario y en efectos, sin haber yo tomado un solo real, estando todo á mi disposicion: apresé con peligro de mi vida, al Dr. Velasco que fue el hombre mas nocivo, que en lo politico, y en lo moral se ha presentado en las revoluciones: remiti confidentes al Sr. D. Ramon Dias de Ortega, para la reconquista de Oaxaca, y aquellas instrucciones le facilitaron la entrada, sin tirar un cañonazo al Sr. Comandante D, Melchor Alvares.

Luego que salio de Puebla la expedicion. retire de Oaxaca bajo de varios pretextos las gavillas de insurgentes. A la aproximacion del Sr. Alvares, no me fugue, lo espere, y me le presente, no pidiendo indulto; sino ofreciendole, vindicarme de qualquier nota contra mi conducta. Aquel Sr. Comandante me recibio muy bien; y se confirmo de mis leales sentimientos en el Vanquete del dia de su recevimiento. Alli me brindaron á mi salud los Europeos, diciendo, *Viva el Sr. Lectoral nuestro Padre y libertador.* Esto mismo pusieron mas de treinta de aquellos, bajo de su firma en una certificacion juridica. Mas á pocos dias, unos enemigos que tenian interes particular en mi ruina, ganaron al Sr. Alvares, é imprevisamente me puso arrestado en mi casa, y sin decirme la causa, á los quince dias me remitio á Puebla.

Desde alli ocurri tres ocasiones al Exmo Sr. Virrey, y no pude conseguir, que se instalara mi vindicacion, á pesar de que presento los comprobantes de quanto he expuesto á V. E. Se me trato como á indultado, (ó mucho menos) solamente se me hicieron cargos, sobre un manifiesto, que havia trabajado para sincerarme, y sin oirme, y sin permitirme defensa, se me intimo destierro á la Isla de Puerto-Rico. Una grave enfermedad embarazo al cumplimiento de aquella superior orden; pero no me impidio hacer una representacion á S. M. como consta en mi declaracion. Esto prueba hasta la evidencia, que no tenia intencion de pasarme al partido de los rebeldes, y que si lo execute á los doce dias fue impelido, y violentado de una segunda, que para el mismo efecto, arrancaron dos sugetos poderosos, que residian en Mexico, y sin motiyo, los dirigia el espiritu de venganza.

Hasta aquella fecha Sr. Exmo. no era yo delinquente. Con la fuga, que hice, estando arrestado en el Colegio Carolino, comenzaron mis ierros, delitos y desgracias. Me trasláde á la Provincia de Valladolid, y anduve como dos años quasi de profugo, de Pueblo en Pueblo, sin tomar parte activa en la revolucion. En el año de dies y siete que me cerciore de la circunspeccion del nuevo Govierno; traté de presentarme á V. E. y entonces quiso mi aciaga suerte, que los vandidos me nombraran vocal suplente de su Junta.

Desde aquel dia confieso á V. E. que segui el partido de los revolucionarios, y que sobre algunos puntos me alucino el pernicioso papel intitulado *El Americano en Londres.* Mas su activo veneno no consumio la substancia de la leche, que habia nutrido, ni borro mis primeros principios, ni apago las luces, que habia recibido. Una voz secreta siempre reprendia mi corazon: la escuche, y desde el seno del mismo tumulto, hice segunda representacion al Soberano implorando un benigno indulto de mis yerros y la restitucion á mi empleo.

No por esto crea V. E. que trato de justificarme. Seria imposiblo y temeraria esta empresa. Aunque en lo reservado hice aquel ocurso; en lo publico era yo Vocal, redactor de los impresos de los rebeldes, y puse (no todas) sino algunas notas á un papel sobre jurisdiccion Eclesiastica. Una de estas corre en mi causa, y por ella se forma mi maior delito; mas puntualmente no soi su autor. Si, como lo pedi, se le huviera tomado declaracion, antes de su muerte, al Cura de Urecho D. Pablo Delgado, seria claro, que el la forjo y compuso estando yo ausente; pero, á mas de otras pruebas, lo puede declarar su sobrino D. Mariano Suares, que esta preso en la Real Carcel de esa Corte.

En lo que he confesado á V. E. fui delinquente, pero nunca tome armas, y en los nueve meses, que estube en su Junta favoreci á muchos realistas, no hice, ni forme proclama alguna, ú otro papel seductor, y si trate de indultarme con otros Comandantes particulares.

Esta era mi disposicion, cuando el 21 de Fe-

brero del año de 18 me sorprendio la Tropa del Rey.

Muchos pormenores podria informar sobre esto á V. E. pero baste decir, que me dejaron con solo lo que tenia en el cuerpo: que por los Pueblos del transito me metieron formando una especie de azonada; y que no se me trato con humanidad, ni consideracion á mi caracter, hasta que llegue á la Laguna de Chapala. De alli me remitio el Exmo. Sr. Cruz á esta real carcel, en que dos años y tres meses he estado en un riguroso *separo* é incomunicasion, sin recibir ni aire libre, ni un rayo de sol, y sin tener en muchas apuradas circunstancias de un hombre secsagenario, ni aun los recursos debidos por derecho natural y de religion. Assi he pasado todo este tiempo, sin que se me tomara declaracion (hasta ahora dos meses) y sin poder formar un alegato sobre la incarcerasion y modo de instruir las causas de los Canonigos, aun quando su delito pida degradacion, segun el Concilio Tridentino, y segun las ultimas benignas disposisiones del Soberano, que lejos de derogar, antes bien sostienen aquella sagrada disposision.

Aunque permanesco en el *separo*, despues de dada mi declaracion, sufriendo una muerte lenta y pausada: ha permitido el Exmo. Sr. General que me entre recado de escrebir, para que implore el indulto, que se ha publicado, y usando de esta gracia le presente, quince dias ha, otro escrito suplicandole rendidamente, me quite la incomunicasion, para que se me proporcionen socorros espirituales y temporales, y espero de su gran piedad, que me lo ha de conceder.

Con aquel mismo permiso, me dirijo á V. E. no para que me sentencie, segun la incompleta relacion, que le hago de mis delitos, y descargos, ni mucho menos para quejarme de lo que he padecido; sino unicamente para que se imponga V. E. de mi historia real y verdadera, desimpresionarlo de algunas ideas; y mover á mi favor su piadosa corazon. Es regular que me hallan pintado á los ojos de V. E. con los colores mas obscuros y negros; pero V. E. penetra bien el corazon humano: tiene conocimientos prácticos de las artificiales convulciones politicas: sabe que los hombres se aprovechan de los acontecimientos, para engrandecerse, ó cubrir sus delitos: que se expresan libremente contra el que tiene alguna mancha social y que aun los mas rectos, no se atreven abonar á un revolucionario, por que no se les impute complicidad. Mas sin embargo de quanto se ha dicho, este cierto V. E. de que soi abominable delante de Dios; pero ante los hombres he procurado ser un Eclesiastico arreglado, y cumplir con mi ministerio: que por esto me han amado los Pueblos: y varios SS. Obispos me dieron testimonionales honorificos, que me proporcionaron en la Corte ser propuesto á un para una Mitra.

Deshonré mi estado, y borré mis servicios con la mancha, que he derramado, siguiendo el partido de los rebeldes, aunque lo halla hecho perseguido. Conosco Sr. Exmo. toda su inmundicia; mas para lavarla, me lleno de aliento con las bondadosas expresiones del Rey (N. S.) que dice hablando de los insurgentes *que no negara su paternal acogida, á los que reconocidos sus ierros, qual prodigos, rodén su Trono, porque no hai males que no borre el arrepentimiento.* El mio Sr. Exmo. no es obra de las circunstancias; es un arrepentimiento solido, verdadero, y protexto acreditarselo á V. E. con obras y palabras.

Por tanto ocurro á V. E. para suplicarle rendidamente que como fiel executor de aquellas reales intenciones, me aplique la gracia del indulto que tengo impetrada. Para *ser felix en su matrimonio* dice S. M. que *quiere aliviar á sus desgraciados Vasallos, que gimen bajo el peso de sus delitos.* Yo soy uno de estos Sr. Exmo. y no dudo; sino que espero de los religiosos sentimientos de V. E. que con un solo golpe cortara la gruesa cadena de terribles males, que he sufrido en mas de seis años. Confio en su corazon magnanimo, que concedera aquella gracia en toda su extencion: que usara V. E. á favor de un Eclesiastico de sus amplias facultades: y que hara que obren en beneficio de un anciano abatido, y sin proteccion muchos articulos de la nueva Constitucion.

De estas bondades de V. E. pende mi felicidad eterna y temporal. Aquel Dios, que se vale de los mismos males para atraher á sus criaturas, ha movido mi corazon en esta carcel, para que me entre religioso. Lo he meditado, el desengaño del mundo ha fortalecido mi resolucion y deceo cumplirla, siendo dueño de mi mismo. Para conseguir este intento, he molestado la atencion de V. E. No tengo otro obgeto en esta carta, que buscar para ello la proteccion de V. E. y espero del Divino Espiritu que ha de conmover toda el alma de V. E. para que me ponga en la Compañía de Jesus, ó en otro convento de recoleccion. Esta obra, sera mas ventajosa á V. E. que todas sus otras gloriosas acciones, y con ella guardará V. E. para el cielo un Tesoro perpetuo é incorruptible.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Real Carcel de Guadalaxara Junio 14 de 1820.—Exmo. Sr.—Besa la mano á V. Exa. su atento rendido servidor y Capellan.—*Dr. Joseph de San Martin.*—Exmo. Sr. Conde del Venadito, Virrey, Governador y Capitan general de esta Nueva España.

Al márgen: "México 17 de Julio de 1820.—Al Auditor de Guerra comisionado donde estan los antecedentes.—*Rúbrica de Apodaca.*"

Al márgen: "Lo devolvio por tener ya despachada la causa que se remitio al Exmo. Sr. D. José de la Cruz. Mexico 22 de Julio de 1820. —*Delmotte.*

NUMERO 562.—REMISION DE LA CAUSA AL VIREY.—4 de Octubre de 1820.

Exmo. Sr.—Paso á manos de V. E. para la determinacion que fuere de su justificado arbitrio, la causa formada al Presbitero Dr. D. Jose San Martin, que me han remitido el Fiscal y el Eclesiastico que la continuan, exponiendo las dudas que les han ocurrido, entre ellas, la de si dicho reo, goza ó nó de la Real gracia del Indulto de que trata la Real Cedula de 20 de Diciembre del año proximo anterior, inserta en el Bando de que acompañan vn exemplar; y tambien acompaño á V. E. el Escrito que me há presentado el propio reo, considerandose comprehendido en la misma Real gracia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Guadalaxara Octubre 4 de 1820.—Exmo. Sr.—*Josef de la Cruz.*—Exmo. Sr. Conde del Venadito.

Al márgen: Acompaña á la superioridad de V. E. la causa de infidencia contra el Presbitero Dr. San Martin por las dudas que refiere el Fiscal y Eclesiastico que la continuan é Indulto vltimo que expresan á que se acoge el reo."

NUMERO 563.—ACUERDO QUE PASE AL AUDITOR.—24 de Octubre de 1820.

Al márgen: "Mexico 24 de Octubre de 1820. —Al Auditor de Guerra comisionado.—*Rúbrica de Apodaca.*"

NUMERO 564.—DICTÁMEN QUE SE CONCEDA EL INDULTO, Y ACUERDO DE CONFORMIDAD.—24 y 29 de Enero de 1821.

Exmo. Sr.—El reo de esta causa se halla en el caso de gozar del Indulto de ocho de Marzo ultimo, por haverse dignado V. E. estenderlo á los reos de Infidencia en superior Decreto de trece de Octubre; por lo qual, y en cumplimiento de las condiciones de ésta gracia, podrá V. E. mandar si lo tubiere á bien que dé fianza de que hasta la resolucion de S. M. acerca de ella, vivirá con quietud y honradéz, y estará de manifiesto para quando se le cite: que elija lugar para residir entretanto, y siendo de la aprobacion de V. E. salga para el en libertad; y que al Justicia y Comandante del punto que designare se les prevenga estén muy á la mira de su conducta, aseguren su persona y dén cuenta en caso de sospecha, librandose para la ejecucion la orden oportuna al Exmo. Señor Comandante Militar de la Nueva Galicia; no debiendo ya esperarse para la resolucion de éste Expediente la que haya de recaer en el que se formó sobre el Indulto concedido con motivo del nacimiento de la Serenisima Señora Doña Maria Isabel Luisa, porque asi lo exhigen de suyo las nuevas circunstancias que han ocurrido. Mexico 24 de Enero de 1821. —*Cerquera.*

Al márgen: "De conformidad."

Al calce: "Mexico 29 de Enero de 1821.—Como parece al Auditor de Guerra comisionado, y al efecto remitase esta causa al Exmo. Sr. Comandante General de la Nueva Galicia, quien

la devolverá á mi Secretaria de Camara con la constancia correspondiente.—*Del Venadito.*

NUMERO 565.—ACUERDO QUE PASE AL FISCAL PARA SU CUMPLIMIENTO.—15 de Febrero de 1821.

Guadalaxara Febrero 15 de 1821.—Cumplase lo resuelto por el Exmo. Sr. Virrey y para ello pasese esta causa al Fiscal de ella Teniente Coronel Don Domingo Claverino, quien me la debolberá para los demas efectos que dispone dicho Sr. Exmo.—*Cruz.*

NUMERO 566.—NOTIFICACION AL DR. SAN MARTIN PRESENTANDO FIADOR, ACEPTACION DE ÉSTE.—16 de Febrero de 1821.

En dicha Ciudad el dia diez, y seis de Febrero de dicho año Don Domingo *Caballero* digo Claverino Teniente Coronel veterano del Regimiento de Puebla, y Juez Fiscal de esta Causa, Habiendo en virtud del Decreto que antecede pasado conmigo el Escribano nombrado (por ausiencia del que exercía este Empleo,) Anselmo Castillo, en la forma correspondiente: a la Real Carcel de Corte, y en el Separo donde se halla recluso el Presbitero Dr. San Martin, y hallandose este presente le fueron leydos por dicho Señor Juez, y ante mi el Escrivano el parecer, y Superior Decreto del Excmo. Señor Virrey, de conformidad, é impuesto de todo dixo: que dando las mas expresibas gracias de reconocimiento al Excmo. y Clementisimo Señor Virrey, que espera de su apoyo la confirmacion de la piedad de Su Magestad, en cuyo Nombre se ha servido aplicarle este indulto: debe exponer que respecto de carecer enteramente de conocimientos en esta Capital, presenta vnicamente de su fiador con arreglo á las condiciones prevenidas á D. Juan Analla, Administrador que ha sido de esta Casa de Moneda, y actual Alcayde de esta Carcel Nacional, mientras su permanencia en esta Capital, pues no pudiendo permanecer en ella mucho tiempo, por carecer enteramente de subsistencia, haviendo logrado esta desde el primer dia de su encierro de dos años, once meses, y ocho dias hasta el presente, por la suma benignidad, generosidad, y piedad del Excelentisimo á Illmo. Sr. Obispo de esta Diocesis, se verá en presision de pasar á establecerse á la Capital de Mexico donde tiene parientes, y habiendo dicho Sr. Juez Fiscal hecho comparecer al expresado D. Juan Analla, é impuesto de la fianza á que lo propone el agraciado, como asi mismo de las condiciones á que se obliga con su persona, y bienes, aceptó en toda forma de derecho, y ofreció cumplir exactamente, por no comprenderle las generales que se lo impidan, y suplicando el Presbitero Doctor al Exmo. Señor General á quien le vivirá eternamente agradecido, por los muchisimos favores que á su suma bondad le há debido, la admision de este fiador, en interin para disfrutar de la gracia concedidosele, lo firmaron ambos con dicho Sr. y el presente Escrivano de que doy fé.—*Domingo Clavarino.—Dr. Jose de San Martin.—Juan Anaya.*—Ante mi *Ancelmo del Castillo.*

Exmo. Señor.—Practicadas las Diligencias que V. Exa. me previno en su oficio de ayer incluyo la Causa, para si fuere de su Superior agrado la admision de la fianza que propone el agradecido, y há admitido el fiador y por las circunstancias que se expresan, me prevenga lo que fuere de su mas acertado agrado.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Guadalaxara, Febrero 16 de 1821.—Exmo. Señor.—*Domingo Clavarino.*—Ecxmo. Señor General D. José de la Cruz.

NUMERO 567.—DILIGENCIAS PARA QUE SE AMPLIE LA FIANZA.—16 de Febrero de 1821.

Guadalaxara Febrero 16 de 1821.—Por admitida la fianza que refiere la diligencia antecedente, y en atencion a que ella se limita a solo el tiempo que permanezca en esta Capita, el Dr. D. Joséf Sanmartin, buelva este proceso al Fiscal para que dicho Presbitero facilite la fianza prevenida por el Exmo. Sr. Virrey.—*Cruz.*

Inmediatamente en vista del anterior Superior Decreto, haviendo pasado el Sr. Juez Fiscal, a la Carcel Nacional de Corte, y a presencia de mi Escrivano, notificado al Presbitero Dr. D. José San Martin su contenido dixo: Que para el tiempo que recida en esta Capital, ya tiene otorgada la fianza, y su Exa. la tiene admitida: que la otra fianza que se le pide entre tanto biene la Resolucion de Su Magestad la otorgará luego que llegue al lugar de su Residencia; porque en esta Ciudad es imposible, por dos razones solidas.

La primera, por el ningun conocimiento que tiene; la segunda, porque aunque tubiera aqui muchos Amigos ninguno lo havia de querer fiar, supuesto que su recidencia es en Mexico, y si lo podrá sér con facilidad uno de los vecinos de aquella Capital. Que el inconbeniente que para esto se podia pulsar es el de la limitacion de la fianza de Anaya; pero que como quando llegue á emprender el viage, ha de sacar el correspondiente pasaporte, y no se ha de poner en camino, sin la expresa licencia, y conocimiento del Govierno, entonces otorgará otra; limitada á los dias de su viage, y en llegando á aquella Corte, lo hará de otra en que tenga todo su debido lleno el Decreto del Exmo. Sr. Virrey, y por lo tanto vuelbe á suplicar lo anterior expuesto, para el logro de su libertad, obligandose á recidir en esta Capital con la fianza expuesta, entre tanto consigue otra, con arreglo al citado Decreto, la que no duda se le facilite estando en libertad; es quante tiene que exponer, y suplicando nuevamente la conmiseracion de V. E. lo firmo con dicho Señor, y el presente Escribano de que doy fé:—*Domingo Clavarino.— Dr. Jose de San Martin.*— Ante mí *Anselmo del Castillo.*

Exmo. Señor.—Concluida la diligencia que V. E. me previene en su Oficio de hoy, en la qual resulta que el Presbitero Dr. San Martin, ofrece permanecer en esta Capital, con la fianza admitida, hasta la resolucion, y aprobacion de Su Magestad, ó en el logro de su livertad, fuera de esta Carcel, solicitar otro fiador, en el caso que la Superioridad le conceda transladarse á Mexico, tanto para el Viage, como para la permanencia en dicha Corte, siendo admitido, y en un todo dispuesto á las Superiores determinaciones, resolverá V. E. lo que fuere de su Superior, y mas acertado agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalaxara Febrero 16 de 1821.—Exmo. Sr.—*Domingo Clavarino.*—Exmo. Sr. General D. José de la Crúz.

NUMERO 568.—DILIGENCIAS PARA PONER EN LIBERTAD AL DR. SAN MARTIN.—16 y 13 de de Febrero de 1821.

Guadalaxara Febrero 16 de 1821.—Pongase en libertad al Presbitero Dr. D. José San Martin, bajo la fianza que tiene dada, y hagasele saber que entre tanto permanece en esta Capital facilite la prevenida por el Exmo. Sr. Virey, como ofrece en la diligencia anterior.—*Cruz.*

En dicha Capital el dia diez, y siete de dicho mes, y año, haviendo el señor Juez Fiscal, en virtud del anterior Superior Decreto, pasado á la Carcel Nacional donde se halla recluso el Presbitero Dr. D. José San Martin, y presente ante mi el Escribano, habiendole notificado la determinacion expuesta: expresó quedaba enterado, pronto, y dispuesto al cumplimiento exacto de quanto se le previene, bajo la mas extrecha responsabilidad de su persona, Bienes, y de su honradéz, y comparecido D. Juan Anaya, impuesto de la actuacion de ayer tarde, y de la presente, Reitera, y ratifica la fianza que tiene otorgada, y firmando ambos, se afirmaron, y ratificaron en todo lo expuesto con la sugecion á los Superiores Decretos, y determinaciones subcesivas de la Superioridad; y para que conste en todo tiempo, y por Diligencia, lo firmó dicho Señor Juez Fiscal, igualmente con migo el presente Escrivano de que doy fée.—*Domingo Clavarino.— Dr. Joseph de San Martin.—Juan Anaya.*— Ante mí.—*Anselmo del Castillo.*

En vista de la anterior diligencia, y confirmacion de lo dispuesto por la superioridad, deviendo ponerse en livertad con las condiciones y fiador afianzado, al agraciado en esta Causa, se puso al primer Alcayde de esta Carcel Nacional D. Agustin Blanco, el oficio del tenor siguiente:

D. Domingo Clavarino, Teniente Coronel veterano del Regimiento de Puebla, y Juez Fiscal en la causa del Presbitero Dr. D. José San Martin, haviendo este sido indultado por el Exmo. Sr. Virrey, y afianzadas las condi-

ciones que se previenen en dicha gracia, fueron admitidas, por el Exmo. Sr. Comandante General Governador, y Presidente de este Reyno de la Nueva Galicia D. José de la Cruz, y en su consecuencia, y en virtud de su Superior Decreto de anoche, queda en livertad, lo que participo á V. para su cumplimiento, respecto de depender este individuo de la Jurisdiccion Militar.

Dios guarde á V. muchos años. Guadalaxara diez, y siete de Febrero de mil ochocientos veinte, y uno, á la hora, y media del dia.—Sr. D. Agustin Blanco, Alcayde Constitucional, de la Nacional Carcel de Corte; y para que conste por diligencia lo firmo dicho Señor conmigo el presente Escribano, que lo hé entregado.—*Clavarino.—Anselmo del Castillo.*

En dicho dia yó el infrascrito escrivano doy fé que el Sr. Juez Fiscal pasó á entregar estas dillgencias concluidas por hahora al Excelentisimo Señor General; y para que conste por diligencia lo firmo dicho Señor igualmente. —*D. Clavarino.—Anselmo del Castillo.*

NUMERO 569.—COMUNICACIONES SOBRE VIGILAR LA CONDUCTA DE SAN MARTIN.—17 y 22 de Febrero de 1821.

Minuta.—Al Alcalde constitucional de 1ª nominacion de esta Capital.—Guadalaxara Febrero 17 de 821.—Muy reservado.

En cumplimiento de lo resuelto por el Excelentisimo Señor Virey en decreto de 29 de Enero ultimo, se halla en libertad en esta Capital el presbitero Dr. D. José de San Martin bajo de fianza; y siendo una de las condiciones de la gracia de indulto que dicho Sr. Excelentisimo le concedió en el propio decreto hasta la resolucion de S. M. que se esté muy á la mira de su conducta se asegure su persona y se dé cuenta en caso de sospecha, lo comunico á Vm. para que haciendo muy reservadamente las observaciones convenientes me dé parte de lo que ocurriere sin perdida de tiempo.

Dios &c. —*Una rúbrica.*

Muy reservado.— Exmo. Sr.—Por el superior oficio, muy reservado, de V. E. fecha 17 del que rigue y en virtud de la Comision que se sirve V. E. conferirme, he tratado de averiguar, con la prudencia que exige el caso, la conducta del Presvitero Dr. D. Jose de San Martin en los dias que hace se halla libre: Hasta ahora se le ha advertido vastante arreglo, haviendo observado que no ha salido á la calle de dia, y solo lo ha hecho unas dos noches con el objeto de visitar al Teniente Coronel D. Domingo Claverino, y R. P. Comandante de la Merced, y siempre acompañado de un hermano del Dr. D. Rafael Murguia Cura de Mejicalcingo, en cuya casa esta biviendo.

Qualesquiera novedad que se advierta en lo subcesivo, queda á mi cuidado el participarlo á V. E. para su superior conocimiento,

Dios guarde V. E. muchos años. Guadalaxara Febrero 26 de 1821—Exmo. Sr.—*Benito Dominguez.*— Exmo. Sr. D. Jose de la Cruz Gefe politico superior de este Reyno de Nueva Galicia.

Al márgen: «Guadalaxara Febrero 26 de 1821.—A sus antecedentes.—*Rúbrica de Cruz.*

Es copia de la causa original existente en el tomo 146 del ramo de «Infidencia,» perteneciente al archivo generel y público de esta capital.

Mexico, Junio de 1882.—*Juan Ruiz de Esparza.*

NUMERO 572.—EL DR. SAN MARTIN FORMA Y REMITE Á BUSTAMANTE LA RELACION DE SUS SERVICIOS.

Relacion de la conducta patriotica del ciudadano Dr. Jose de San Martin, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca.

Cuando la prision de Fernando 7º en Ballona tuvo la ligereza de decir delante de un gran concurso que este es el tiempo propio en que la America debe reclamar su independencia.

A pocos meses despues en el mismo año de diez fueron á Oaxaca Lopez, y su compañero Armenta, vecinos de la cofradia del Cacalote en la Provincia de Valladolid. Iban embiados por el Sr. Hidalgo para trabajar en que la Provincia de Oaxaca se le reuniera y con orden de que siendo el Gefe americano podian descubrirle el plan que llevaban. Asi lo hicieron

con el Intendente D. Jose Lazo Macarino, y este, aunque tenia buenos sentimientos patrioticos por temor, ó quien sabe por que causa entregó todos los papeles que havia recibido á el sanguinario Europeo Accesor Dr. y Maestro D. Antonio Izquierdo.

Fueron sentenciados á muerte aquellos dos buenos patriotas. Los asistieron y auxiliaron en la Cappilla el Dr. San Martin, y Fr. Bernardino Galindo Comendador de la Merced y ambos no pudieron contenerse: ambos derramaron lagrimas arrancadas de sus ojos por el patriotismo, y esto bastó para que los huvieran tenido por insurgentes.

Al Padre Galindo lo remitieron á Mejico y le costó mucho trabajo el libertarse por unas lagrimas que estaban disculpadas con la misma humanidad.

Con el Dr. San Martin usaron de distinta manera Ese tenia mucho asendiente en el pueblo: el Regimiento provincial estaba incompleto y con este pretesto el Comandante D. Bernardino Bonavia de acuerdo con el Obispo D. Antonio Bergosa le propusieron al Virrey Benegas (sin que el Dr. San Martin lo supiera) que lo nombraran Comandante del Cuerpo Eclesiastico Militar, y de ello á buelta de correo recivio el Dr. San Martin con sorpresa el titulo de Teniente Coronel y el despacho de Comandante para el cuerpo que levantara.

Este fue un gran compromiso. Sino admitia, lo tenian por insurgente y quien sabe cual hubiera sido su suerte: se resolvio á admitir el segundo extremo por que conocio que de este modo podia servir de algun modo á su patria y libertarse de las marejadas de un mar enfurecido.

Siendo ya Teniente Coronel le mando el Virrey que auxiliara con docientos hombres al sanguinario Regules para el sitio de Guajuapan. Emprendio su marcha y en el Pueblo de Teposcolula (de lo que hay muchos testigos oculares) consiguio libertar como á sesenta infelices á quienes Regules iba á fusilar.

Llegó la division militar al sitio de Guajuapan, y alli liberto del suplicio el Dr. San Martin como á otros diez prisioneros, y tuvo la fortuna de que antes que el Sr. Morelos auxiliara al incomparable Trujano y derrotara á los citiadores realistas; lo hubiera nombrado el Teniente General D. Antonio Gonzalez Sarabia para Comandante de la plaza de Nanhuitlan.

Estando alli acontecio la toma de Guajuapan por el Sr. Morelos, en cuya accion murieron mas de quinientos realistas: se fugaron como trecientos; los restantes fueron hechos prisioneros y conducidos á Zacutula y Teicpan Alli murio el infame y detestable criollo Juan Antonio Caldelas Teniente Coronel en la Costa del Sur y Ahijadito de Bonavia. Regules con Esperon y otros oficiales que salvaron por sus buenos caballos y por su conocimiento practico de los caminos, llegaron en la tarde del dia siguiente al Pueblo de Nanhuitlan. Regules aunque era comandante general de las Mistecas no quiso tomar el mando. El Dr. San Martin hizo los reclamos correspondientes con arreglo á ordenanza y que hubiera junta de oficiales para que decidiera el punto. Se resolbio en su contra y le dejaron el mando de las armas, y entonces congregó nueva junta para que se resolviera si se havia de abandonar la Plaza sin dar cuenta primero al Teniente general por estar cerca el Sr. Morelos con fuerza superior. ¿Que se haria con mas de cien hombres que por sospecha de insurgentes estaban en la carcel? ¿y que se haria con mas de sesenta heridos y enfermos que estaban en otra casa? Sobre lo primero se resolbio que se abandonara la Plaza y los otros dos que se dejara á la resolucion del Comandante San Martin.

Este conociendo que aquellos presos la mayor parte eran inocentes: que otros tenian contra si unas ligerisimas sospechas y que no tenia tropa para custodiarlos determinó ponerlos en libertad.

Antes de hacerlo pasó al Hospital solicitó indios para que en camillas condujeran los enfermos á Oaxaca y no haviendolos encontrado por que todos se habian refugiado á los montes; les dijo á los presos que los ponia en libertad si llevaban á todos los heridos hasta Oajaca.

Al punto admitieron este partido; cortaron madera, hicieron camillas y condujeron á los enfermos hasta la ciudad; mas alli el terrible y monstruoso Dr. y Ministro D. Antonio Izquierdo se resistio á que se cumpliese la palabra que el Dr. San Martin les havia dado á

todos estos infelices: el Dr. San Martin hizo dos representaciones pero no pudo impedir que el Dr. Izquierdo los huviera puesto en la carcel.

Despues de este acontecimiento se quedo ya el Dr. San Martin en Oajaca, diciplinando su tropa, y teniendo con los oficiales en tres dias á la semana una academia militar sobre ordenanzas &c.

En el dia en que el Sr. Morelos se acercó á Oajaca, el Dr. San Martin estaba exerciendo las funciones de Gefe de dia. Cuando comenzo el tiroteo los canonigos estaban disponiendo para ir al convento de San Juan de Dios lugar en que se celebro la primera Misa en Oajaca el dia 25 de Noviembre dedicado á Santa Catarina Martir ¡Que casualidad en el mismo dia en que los Gachupines se hicieron dueños de Oajaca en el tiempo de su inicua conquista, la reconquisto el inmortal Morelos!

Lejos entonces de salir procesionalmente se juntaron en Cavildo y resolvieron que de su propio bolsillo se le destribuyeran mil pesos á los soldados que estaban en los parapetos ofreciendoles para despues mas cantidad segun el valor que manifestaran. El Dr. D. Jacinto Moreno y Baso actual arcedeano de aquella Iglesia fue comisionado para esta operacion. A mi presencia hizo la distribucion del dinero.

Tres dias antes de esto se habia fugado el Sr. Bergosa por el rumbo de Tehuantepec para hirse por Villa Hermosa é irse por Veracruz como lo hiso su abominable y detestable Secretario Miguel Cacimiro de Horta á pesar de las diligencias que practico para alcanzarlos el Coronel Garcia Cano comisionado para el efecto por el Sr. Morelos.

El Dr. San Martin se presentó al Sr. Morelos: este en los tres primeros dias desconfió de su sinceridad; pero ya despues quedo convencido de su patriotismo asi por varios informes, como por sus operaciones.

El Dr. San Martin dirigió los arcos triunfales, los geroglificos, y trabajo en los lemas, y las inscripciones que en ellos se pusieron asi en los cuatro angulos de la Plaza como en la puerta de la Catedral.

Predicó el sermon de nuestra Señora de Guadalupe en la funcion que en accion de gracias por su entrada, le hizo el Sr Morelos en el convento de Religiosos Betlemitas; y en el convento de Santo Domingo predicó el sermon de las Banderas de un Batallon que crió el mismo General.

En el intermedio hasta la salida del Sr. Morelos hubo algunas cosas particularles que no se refieren por no tener parte en ellas el Dr. San Martin, y solo se han á referir dos en que tubo algun conocimiento aunque ligero.

El Lic. Ramos Villalobos, actual oficial mayor de la Secretaria de Relaciones se apareció en Oajaca repentinamente haciendo el papel de insurgente bajo la proteccion de D. Jose Maria Murguia á quien el Sr. Morelos havia hecho Intendente. Pocos dias despues ya se desconfió de Ramos: lo puso preso en un cuartel el Sr. Morelos y comisiono al ex-ministro Herrera para que le formara causa. Este entonces ponderó la gravedad de su delito pero despues por ciertos resortes se templo el calor de su patriotismo, y su causa se fué embromando hasta que los Gachupines bolbieron á entrar en Oajaca y el delito de Ramos no solo quedó impune, sino que se le borraron tanto las manchas á Ramos que sin interes alguno sino que voluntariamente le dio el destino que actualmente tiene.

El segundo pasaje es el de Fr. Manuel de la Cruz religioso carmelita: este hombre muy tonto y muy candido: muy fanatico y muy irracional confesaba aun pobre hombre de una accesoria que era compañero suyo en la brutalidad. En el confesionario le dió el dictamen para que convidara insurgentes á comer y alli mismo los matara, y defacto de uno en uno alli mismo mató, 11 y los enterró en su accesoria: de esta causa conocio el exministro Herrera y despues el Dr. San Martin; mas con la entrada de los realistas en Oaxaca todo se quedó sin concluir.

Aprincipio del año 13 el General Matamoros le pasó oficio al Dr. San Martin diciendole que de orden del Sr. Morelos pasara á Chilpansingo, y que para esto de su misma renta pidiera mil pesos al Cabildo de su catedral Su cumplió todo esto, y á pocos dias de llegado á Chilpansingo le quitó el Sr. Morelos al Dr. Velasco la Vicaria general Castrense y se la dió al Dr. San Martin, quien la desempeñó procurando restablecer el orden en lo posible y solicitando principalmente que se pusiera

ministro Eclesiastico en las numerosas rancherias que hay en la Sierra madre, donde por falta de aquel auxilio hay gentes hasta de quince ó veinte años que no se han bautizado.

Luego que aconteció la derrota de Valladolid comisionó el Congreso de Chilpansingo al Exmo. Sr. Rayon y al Dr. San Martin para que pasaran á Oaxaca y procuraran sostener aquella Provincia. Lo ejecutaron, y el Sr. Rayon se quedó en sus fronteras fortaleciendose en el Pueblo de Huajuapan, y el Dr. San Martin se pasó á Oaxaca desde donde socorrió en cinco meses con mas de sesenta surrones de grana: con ocho ó diez mil pesos en reales: con mucha remonta y varias armas de fuego y blancas.

Publicó bandos para que los insurgentes no saquearan ni perjudicaran á los vecinos como lo estaban ejecutando: tomó varias providencias para que el Gobierno no estuviera paralizado: procuró ensender el entusiasmo patriotico que se hallaba extinguido: levantó tropas y levantó dos fortines en un estrecho del camino de la Misteca.

En aquellos mismos dias llegó el Dr. Velasco á Oaxaca, é imprimió un papel que fijó en las esquinas asegurando que el Dr. San Martin habia pedido al Sr. Morelos el destierro de los Canonigos D. Ignacio Vasconcelos y D. Jacinto Moreno y Vazo. Es falzo que el Dr. San Martin hubiera hecho esta instancia; pero el destierro de aquellos dos Canonigos fué útil, porque ellos eran los primeros enemigos de nuestra gloriosa rebolucion: los ignorantes los escuchaban como á un Oráculo: los Europeos tenian por su caudillo á Moreno: los Religiosos miraban á Vasconcelos como un profeta divino, y todos los medio ilustrados se alucinaban con las razones de entrambos. Todo esto le causó gran perjuicio al Dr. San Martin en la entrada de los realistas.

El Dr. Velasco hombre irrequieto y ambicioso de dinero para disciparlo en sus..... causó mil vejaciones en ese tiempo á toda la ciudad. Se quejaron contra él al Sr. Rayon el Ayuntamiento, el Cabildo Eclesiástico, el comercio, el comandante de las armas y el mismo Dr. San Martin. El Sr. Rayon dió órden á este para que lo aprehendiera y se lo remitiera á Huajuapan.

Noticioso de esto el Dr. Velazco trató unido con el Subdiacono Ordoño de acesinar al Dr. San Martin, y para realizarlo le dió un baile; mas como este no ignoraba las asechanzas de Velasco, asistió al convite, y asistió con todas las precauciones que impidió las perversas intenciones de Velasco.

En la noche del dia siguiente emprendió el Dr. San Martin prehender al Dr. Velasco. Este lo supo por el Gobernador el Padre Moctezuma, y Velasco dispuso mas de cuarenta hombres para resistir á los que le fueran á aprehender. El Dr. San Martin que no tenia noticia de esto mandó una patruya doble para que sorprehendieran á Velasco en la casa de juego. Al acercarse la patruya le hicieron fuego los hombres dispuestos por Velasco y el se puso á la cabeza. El valiente Mongoy que mandaba la patruya con sable en mano se fué sobre Velasco, lo desarmó, é hizo rendir las armas á todos sus complices, le intimó la prision, y lo condujo á la torresilla de Santo Domingo.

El Dr. San Martin que estaba á caballo y presenció todo esto, seguia la comitiva á poca distancia acompañado de un asistente que se apellidaba *España* á quien con los tiros se le alborotó el caballo. y el Dr. San Martin lo gritaba detente *España*. En ese mismo acto llegaba la patruya comandada por Elias Ingles del Norte, y como preguntó quien vive, y oyó la voz España, le iba á hacer fuego, hasta que por un accidente conoció que era el Dr. San Martin.

Como á los tres ó cuatro minutos le salieron al encuentro al Dr. S. Martin dos hombres á caballo y con los sables desnudos: le dijeron que eran soldados, y les reconvino que si no habia dado orden para que ninguno saliera del cuartel: á ese tiempo el uno hizo ademan de tirarle con el sable, pero la vivesa de ambos caballos y una pistola que llevava en la mano el Dr. S. Martin impidieron que ni uno ni otro se hicieran daño. Continuaron aquellos su camino á medio galope, y á pocos pasos encontraron con la patruya de Elias: este les gritó que se detuvieran, y como no obedecieron les hizo fuego, y una vala atravesó á uno de parte á parte.

A pocos dias de este acontecimiento se tuvo noticia de la aproximacion de los realistas: el

entusiasmo del pueblo á favor de ellos era extraordinario: la desercion de nuestras tropas fué numerosa: el Comandante Rocha despues de una ridicula junta de oficiales determinó el abandono de la Ciudad, y de nada valieron las razones del Dr. San Martin, porque las maniobras secretas del Intendente D. José María Murguia, del Cura D. Manuel Mejia, del Cura actual de Acayucan D. N. Rivero, y del comerciante D.... marido de la Sra. Rivas todo lo tenian minado á favor de los gachupines. El Dr. San Martin entonces se fugó para el pueblo de Tlalistac donde lo acogió perfectamente su Cura el sabio benemerito americano D. José Victoriano Baños.

En el dia siguiente entró á Oaxaca sin tirar un tiro el comandante D. Melchor Alvarez con una numerosa division compuesta de los de Lovera y Asturias, y en el Rio del Marquezado lo recibieron muchas Sras. de Oaxaca vestidas de tunico blanco y con los pies descalzos, distinguiendose entre todas las Morales (hermanas del actual Gobernador) y las Rodriguez hijas de un europeo Ayamontino. En la puerta que llaman de la Soledad recibieron al Sr. Alvarez el Cabildo Eclesiastico, el Ayuntamiento y alli mismo se descubrió el gran patriotismo del Intendente D. Jose Maria Murguia. Entrego este al Sr. Albarez en aquel propio acto el vaston de Intendente despues de haberle arengado con las espreciones mas lisonjeras al Gobierno Español. Los recibio el Señor Albarez y se lo debolbio diciendole que *el gobierno Español estaba muí satisfecho de su conducta.*

Entro el Señor Albarez en triunfo en Oaxaca: se le dio vn gran banquete que habia dispuesto y preparado ocultamente el Intendente Murguia; en la misma mesa vrindaron los europeos a la salud del Doctor San Martin diciendo todos a una boz biba el Señor Lectoral nuestro Padre y Protector. Esta esprecion fue sinsera por que el Doctor San Martin defendio sus personas y propiedades.

Con este antecedente y con lo que barios amigos habian hablado a su fabor al Señor Albarez no tubo inconbeniente de benir de Clalixtaca y presentarsele; mas tubó la desgracia que el dia siguiente tubo vna desabenencia con el europeo D. Geronimo Estebes y en la calor de la disputa le dijo *que no creiera* que por que habian entrado los gachupines se habia de abatir ni dejar que le jugaran las barbas. Inmediatamente supo el Señor Albarez todo lo que habia pasado y arresto al Doctor San Martin en el Conbento de Santo Domingo: alli solo hiso cargo de la disputa con Estebes: de las cantidades que le habia remitido al Señor Rayon: de vn vniforme que estaba haciendo para este General: y mando fijar vnos rotulones en las esquinas para que todos pidieran lo que se les antojase contra el Doctor San Martin; pero no hubo quien judicialmente lo hubiera hecho; solamente en lo estrajudicial lo ejecutaron el europeo D. Jacinto Bazo, a quien su conducta anti americana le valio en el Serenato que actualmente sirbe, el Cura Zomiera el actual Penitenciaro Don Francisco Ramirez, el Canonigo europeo D. Francisco Sarralde, y el Padre Goytia, pero ninguno de estos tubo balor para firmar sus acertos por que tenian contra si el Pueblo alto y bajo y por que conocian que el Doctor San Martin tenia enteresa para confundirlos y abergonsarlos como berdaderos eguililistas, principalmente el Doctor Moreno y Bazo que adulo estraordinariamente al Señor Morelos que comia y senaba con el y le acompañabe en su coche.

A pocos dias de esta pricion remitio el Señor Albarez al Doctor San Martin a Puebla en el Conboy que condujo el europeo Teniente Coronel Marquez que se fue a España. Este jefe trato mui bien al Doctor San Martin y lo entrego en Puebla al Comandante Marquez Donaio quien lo puso en entera libertad.... lo mismo que al Doctor Belasco.

La conducta desarreglada de este Canonigo colejial hizo que el comandante Diaz Ortega primer Gefe entonces de las armas de aquella Provincia hubiera puesto arrestado en el Conbento de San Agustin al Doctor Belasco y al Doctor San Martin en el Colejio Carolino; mas a este se le dijo por conducto del Illmo. Señor Arancibia que bien podia entrar y salir con tal prudencia y moderacion.

En este tiempo se comenso a formarle causa al Doctor San Martin nombrando a un capitan y al Secretario del Cabildo el Eclesiastico D. M. Naba contrabiniendo en este nombramiento a las leyes de la materia, se le tomo

su declaracion preparatoria, y sin estar formada ni substanciada la causa decreto el Birrey Apodaca su destierro a Puerto Rico. *(sic)* Esto no se verifico por haber interbenido los respectos del Señor Aransibia y por que los medicos certificaron que por estar afecto enfermedad del pecho probablemente moriria en la nabegacion.

Continuo pues el Doctor San Martin en su pricion, mas sin que de parte del Gobierno, ni de su Iglecia Catedral le hubieran dado vn solo medio real para su subsistencia. Despues de año y dos meses de esta infelis situacion logro el Doctor San Martin ejecutar lo que mucho antes habia meditado. Con el auxilio de algunos amigos se fugo del Colejio de Carolino, y en traje de arriero camino asta el Pueblo de Zacatlan a costa de mil riesgos y peligros. El Comandante Osorno lo recibio alli con bastante aprecio y le proporciono vna comoda subsistencia.

Como a los dos meses emprendio su viaje para la Provincia de Valladolid en compania del Doctor Juan Robinson anglo americano y el Mariscal Pablo Anaya. Son inumerables los trabajos que sufrieron en esta jornada teniendo que pasar por el medio del Pueblo de Chalco donde habia guarnicion enemiga por las inmediaciones de Toluca, Tenansingo &c. asta llegar a Huetamo que ya estaba enteramente libre.

Llegó al Pueblo de Vruapan; en donde por malos informes de D. Pablo Anaya, y el influjo de D. Ignacio Martinez, actual intendente de hexercito, y D. M. Ponse actualmente empleado en el estado de Puebla, lo arrestaron en un cuartel diciendo que el Dr. San-Martin era espia de los Gachupines, no hubo mas prueba de esto, que el simple dicho del Sr. Anaya, para bengarse del arresto que el Dr. San Martin le intimo en Oaxaca por su cumplisidad en los asuntos del Dr. Belasco entando alli escribio un papel contra el Dr. Coz, por la Cospiracion que este tramó contra el congreso de Apasingan.

Luego que este se retiro á Teguacan, quedo el Dr. San Martin en entera libertad y se dedicó aser el Calendario de el año de dies y seis y imprimir otros papeles tanto para tener en que insistir, como para inflamar el entusiasmo nacional.

Estando en el Pueblo de Queretaro *(sic)* lo comisiono la Gunta Gobernatiba para que fuera áChilipa, a proporcionar, la fortificasion de aquel fuerte como hegecutor.

Este fuerte esta situado, al Subo este, de Balladolid: está sircunbalado, por todas partes, de una barranca tan profunda y escabrosa, que ni aun los hombres mas temerarios, se atreben á bajarla; la unica entrada del fuerte es por un camino del estrecho de seis baras de ancho y como beinte de largo, con espantosos prisipisios de anbos lados, asta topaar con una puerta por lo sidente, tiene un camino oculto, por donde solo cabe un hombre a caballo teniendo en hocasiones que irlo estirando.

Todo el fuerte está defendido por la sircunbalasion de la barranca, con un terrible escapado de peñascos, perpendicularmente colocados de la naturalesa, y por cuatro fortines, que en los mismos se formaron de modo que por la comunicasion de Chimilpa, sincuenta hombres contra tres mil pueden sostener el campo, de murallas padentro tienes distinsion de sur anorte mas de dos leguas, de oriente á poniente mas de tres: está muy poblado de arboles comunes y tambien de otras maderas esquisitas: tiene dilatadas llanadas en que se mantienen todas las clases de ganados, asi de uña, como de tesu: esta arreigado de numerables, arrollos, de agua ermosa y cristalina y las mayenes que trabiesa todo el campo, estan senbradas, de muchos espesos limonares, de modo que con su fragansia y ermosura de deleitan todos los sentidos. En aquellos campos se siembra mais, arros, garbanso, chile, añil, y tabaco, dentro del mismo fuerte abia fabrica de polbora, por que en siertos puntos ministra este fuerte todos sus albietrios todos sus ingredientes. Yo soy de ditamen que aunque toda la merica se perdiera dosientos hombres, berdaderamente patriotas, podian conserbarse en Chimilpa, era en espunabilida del Castillo de Ulua, no puede entrar en comparasion con la fortalesa de Chimilpa. Una poca proporsion de este terreno pertenese á uno de Uruan, y la mallor parte es de tierras, que se llamaban Baldias ó le arengas.

Estando alli el Dr. San Martin, fue cuando el mariscal D. Pablo Analla, sosprendio á la Gunta Gubernatiba, en la Asienda de Santa

Efigenia, y condujo presos a sus indibiduos el presidente D. Ignacio Allala, D. Francisco Rojas, y D. Mariano Tersero, y los condujo al Pueblo de Ario, estando para esto de acuerdo con el Comandante General D. Manuel Muñisio.

Este echo comobio todas aquellas Provincias: dentro de pocos dias serreunieron en Uruapan los comondantes de Valladolid, del Bajio, de Guanajuato, de Zacatecas, del Potosi, de Dolores, y los de la parte del Sur, que comandaban las divisiones de Chapala (pertenesiente á Gualadajara) los Reyes, colima y otros barios Gefes particulares. Estas Guntas, por botasion las presidio el Comandante D. N. Yarza hombre ábil devuenas luses y principios, y el Dr. San Martin fué nombrado Secretario. Ayi se decreto, la prision, del mariscal Anaya la de su complissi y que se le desformara causa. A todos se opusieron en un cuartel, y el actual Teniente Coronel retirado, D. José Maria Bargas que entonses era comandante de aquella plasa, les proporsionó la fuga, lo mismo que al ofisial de la guardia.

Se trato entonses de consolidar nuestro sistema para esto se resolbio que ubiera una Junta General, compuesta del gobierno y de todos los comandantes: se pulsaron barios inconbenientes, con las diferiencias que habia con el Sr. Rayon, y se determinó que el Dr. San Martin, y el espresado Bargas pasaran á Coporo, con intrucion para determinarlas. Lo egecutaron y el Sr. Rayon conbino en todo, esto en el lugar donde abiande ser esas conferencias y del sugeto que las abia de presedir.

Como a los dos meses de esta salio el Sr. Rayon de Coporo, y luego asta el Pueblo de Apasingan, donde el Dr. San Martin, lo ausilio con dinero y otras barias cosas en aquel lugar, trato de sorprenderlo el Sr. Negrete: quedo burlada su intentona y el Sr. Rayon marchó para Jaujilla, con el ojeto de contestar, con la Junta Gobernatiba; mas por maniobras en bidiosas del General el Padre D. José Antonio Torrez no se pudieron poner de consuno en un plan justo, y arreglado. Quedaron pues mutuamente resentidas, tanto la Junta Gobernatiba, como el Exmo. Sr. Rayon.

Estando todabia en esta entrebista se resibio notisia, de Capitulasion de Coporo. Se esalto estraordinariamente su primer Gefe: lo dejo todo pendiente, y el mismo dia se puso en camino para ber los males que podia remediar. Llego á la Asienda de Canario, y Santa Rosa, y por los informes que alli tubo, perdio la esperanza de recuperar una fortaleza que habia sido el terror de los enemigos.

Se instalo pues lla, el Gobierno de Jaugilla, sin constar para nada con Coporo; los indibiduos que la componian eran, el Licenciado D. Ignacio Ayala, Presidente D. Mariano Tersero D. N. Pagola D. Mariano Sanches Arriola, y D. Pedro Billa Señor. Estos tres ultimos andaban por rumbos distantes y por esto nombraron de bocal al Dr. San Martin el secretario del despacho, de Guerra, y Relasiones, lo hera el actual teniente coronel graduado, D. Francisco Loxero, y el de Hacienda y Justisia D. Antonio Vallejo, y el Comandante de las armas de aquella Plaza, el Coronel D. Antonio Lopes de Lara.

Ayi el Dr. San Martin sin enbargo de que fué barias ocasiones Presidente, y que se asia cargo de todo el despacho, trabajando, desde las tres de la mañana hasta las seis de la tarde, se hizo tambien cargo de la inprenta: publicaba las Gasetas, e imprimio barios papeles interesantes distinguiendose entre todos un difuso cuaderno sobre una Representasion, que se dirigio al Gobernador, y Cabildo Eclesiastico, de Balladolid, sobre la facultad que debian exerser Sacerdotes insurgentes, en la administracion de los Sacramentos. En este papel impreso se tocan cosas muy notables para la historia de nuestra rebolucion D. Jose de la Cruz General de las armas de Guadalajara mando quemar algunos ejemplares, otros los remitio á España y munchos se conserban en el archibo de aquel Estado.

En aquella Plaza construyo el Sr. San Martin dies Baluartes, peltrechados con cañones, de calibre de de 4 de á 6 de á 8 y dos cañones de á 12 y lebantó muralla en todo el Sirquito de la Plaza.

El fuerte de Jaujilla, esta situado al Sur de la Ciudad de Balladolid á medio cuarto de legua del Pueblo de Zacapo, la estension de esta Plaza, es como de mil y quinientas baras de Oriente á poniente, y como de ocho sientas de

de norte á Sur: tiene dos puertas, una para el lado de Zacapo alado del Norte que tendra de estinsion de dos mil baras de Laguna y otra para el Pueblo de Tarejero asial Sur que dista como tres leguas. Por el Oriente tiene la Laguna como 6 leguas de largo, y por el Poniente una legua de largo. Toda la Laguna está sembrada, de multitud de Yletas: ay en ell aAlmeja, y muchos patos que sirven de sentinela, pues al menor rruido se alebantan gritando una multitud de aquellas parbas. El temperamento de Juajilla es frio, umedo, y mal sano: no tiene alli otros ausilios de biveres y de guerra sino los que se le introdusen de fuera, estando alli el Dr. San Martin, fue comisionado para cumplimentar al inmortal Mina que estaba en el fuerte del Sombrero. Emprendio su biaje, llebando de secretario á D. Pedro Ballejo, á D. Antonio Cumplido (que aun no era bocal) y la correspondiente comitiba, tubo necesidad de pasar por el fuerte de los Remedios, y el General, el Padre D. Antonio Torres, lo escoltó, y acompanio con dosientos hombres.

En su transito por la billa de Leon, estaba el Sor. Negrete con 3 mil hombres, y aunque bio pasar, aquella dibision no se atrebio á salir, temeroso de que fuera alguna llamada falsa del General Mina, que pocos dias antes abia derrotado, al Comandante Ordoñes.

Paso pues el Dr. San Martin sin ningun ostaculo; mas el General Negrete mando 500 hombres de Caballeria, que fueran en obserbasion y estos iban á sosprender al Dr. San Martin que se habia quedado en un rancho solamente con 4 compañeros, y escapo entonces, por una berdadera casualidad.

Llego al frente del Sombrero donde no estaba el General Mina, pero llego al dia siguiente de la espedision del Xaral. Pasados los cumplimientos de estilo le hizo saber al Sor. Mina con toda seremonia, el obgeto de su comision y las instrucciones que le habia dado el gobierno á lo que contestó el general Mina accediendo á todo; pero protestando que el no era enemigo de la España; sino de Fernando Setimo; que deseaba la libertad de todos los pueblos y que su intension era hacer libres é independientes á los Mexicanos, para que estos lo ausiliaran contra aquel tirano despota.

En aquel mismo dia con toda familiaridad se prosedio, a esaminar el Resultado Pecuniario, de la espedicion del Xaral, y resulto que en la recamara de aquel Conde, se hallaron siento, y mas miles de pesos, en plata, y dies y ocho mil en oro. Estos fueron los que al General Mina trajo á las cajas Nacionales; sin contar entre esto, el quantioso saqueo que hiso la dibision del comandante Ortiz, que dejó alguna Plata labrada; porque llano la pudo cargar en comprobasion de esta berdad, baste rreferir un echo, del cual ay barios testigos, oculares: un tambor, se presento al General Mina suplicandole le comediera la facultad de pagar á la tropa de su cuenta, todo el pret de aquel dia. Sele consedio hesetuando á los oficiales, y el tambor les dio á los cabos un peso, á los Sargentos 2 reales y a los Soldados el duplo de su paga y despues de esta singular asion del tambor, le sobraron 600 pesos que Dio aguardar á la Muger de D. Pedro Moreno ¡Cuanto seria el saqueo, de otros soldados en toda la linea y beteranos!

Regreso el Dr. San Martin para Jaujilla, y á los dos dias despues Llego el benemerito coronel, D. Cornelio Ortiz de Zarate: felisito al Gobierno de parte del Sr. Mina y dio cuenta, de la Expedicion del Sor. Errera del Sor Morlial, Disiendo en sustancia que no se habia sacado cuerpo alguno, de aquella comision: que en una isla (de cullo nombre no me acuerdo) le en contro con el Sor. Mina, y que como tenia todas las facultades del Sor. Errera, abia contratado con aquel General. que se le pagarian todos lós gastos herogados, y que se le ausiliaria despues de establesida nuestra independencia para contra fernando setimo.

Un mes despues, bino el General Mina á Jaujilla, y el Dr. San Martin lo rresibio, con todos los honores, y de coro que le correspondian. los henemigos esistentes en Pascuaro al mando del Sor. Agirre lo supieron trataban de sitiarlo y por eso el Sor. Mina al tersero dia salio de aquella plasa: el Dr. San Martin le dio toda clase de auxilios, y Mina debolbio de rrefuerso, los obligo á enserar en aquella Ciudad, y llegó asta las puertas de Pascuaro ¡Ha! si el Padre Torres, y la Ciega pasion que le tenia, el Presidente del govierno D. Ignacio Allala no huvieran fustrado sus Prolletos y los

del Dr. San Martin, desde el año de 18 ubiera entrado el Sor. Mina en Mexico.

Despues de concluido el sitio de los Remedios ubiera muerto en una criminal intriga el Sr. Mina pusieron los enemigos el sitio á Jaujilla, el Negrete se coloco á el lado del Sur con tres mil hombres, y el Sr. Aguirre con dos mil, por la parte del Oriente y en los dos puntos de el Norte y Osidente pusieron partidas bolantes. Como la Plaza de Jaujilla era central, tenia que dar munisiones de guerra á todos los fuertes y comandantes y por esta causa cuando se rretifico el sitio, solamente tenia ocho arrobas de polbora, por esto el Dr. San Martin dio horden, para que no se isiera polbora sino cuando intentaran un asaltó, lo emprendieron barias ocasiones y en ellas perdieron como dos mil hombres, y nosotros solamente tubimos dos heridos.

Sin embargo de esto nuestra situasion era deplorabre, y determinó el Gobierno que por el rumbo de Sacapo, saliera el Sr. Ayala y los Secretarios, y al Pueblo de Tarjero, por la parte del Sur salieron los señores San Martin, y Cumplido conduciendo la imprenta y el Archivo. Estos tenian que pasar por en medio de los Exersitos de los Sres. Negrete, Aguirre y tubieron la desgracia de perderse á tiro de pistola, un dia y medio, hasta que por ultimo llegaron por descuido de los enemigos. Desde alli caminaron con eminentes peligros, asta el punto de Zarate, donde el Gran patriota, D. Mariano Anzorena les ministro toda clase de auxilios: alli se establesio el Gobierno, y llamó á los Sres. Sanches Arriola y Pagola. Entre barias determinacionos que se tomaron fueron, que se llamaba al Sr. Tersero para formar la causa porque se zabia con serteza que prosediera á acuerdo con Balladolid: se nombro comandante de la misma Probinsia al Sr. Liciaya, y de la de Mexico al Sr. Verdusco. Se tomaron otras dichas probidencias, economicas, y politicas por el Sor. San Martin, quien tenia tambien el Poder Executibo. Una de ellas fué el sitio de Pascuaro para distraer de este modo la atencion del Enemigo en Jaujilla.

Para esto fue necesario llamar, á barios comandantes, y en esto consistio la principal desgracia del Dr. San Martin, puso un oficio al comandante Ermosillo, y el comersiante de Apasingan D. Francisco Morillo, por coechos al correo, lo intersepto y lo rremitio al General Cruz. Este General dio horden, al Sor. Quintanar para que bibo ó muerto le trajeran al Dr. San Martin. Este comandante comisionó al bil indultado D. José Maria Bargas (conosido por el cojo Bargas). Ese introdujo por la costa, diciendoles á aquellos morantes negros que el era el comandante Ermosillo y con esta mascara se introdujo, hasta el Rancho de Zarate prometiendoles tres onsas de oro al soldado que bibo ó muerto cogieran, al Dr. San Martin. Con esta escatatema llegó aquel punto, como á las nuebe de la noche, y por su desdicha todos se salbaron esetuando honse pasageros tres escribientes, que dormian con descanso, y el Dr. San Martin que por su falta de bista no pudo guareserse, asi por la escuridad de la noche, como por lo escabroso del monte, y despues de que aquemarropa le abia arrojado dos tiros de fusil, un fiel del Potosi apellidado Castañeda.

Ce entregó entonces, y le entrodujeron en su propio Curato, donde estaba su secretario D. Pedro Bermeo cubierto de sangre, y todos los prisioneros: Ayi iso el inumano Bargas que los confesara á todos el Dr. San Martin, y los fue fusilando, eseto á Bermeo. Toda esta operacion duraria mas de una hora. Bargas se aposesiono de todos los intereses, y caballos del Dr. S. Martin. Lo iso montar en un mal caballo y pesima silla: lo iso caminar en aquella noche y al dia siguiente treinta leguas y con rruido de azonada lo entrego en Apasingan al Sr. Quintanar, este del mismo modo lo condujo por Tancitaro asta los Reyes donde en una multitud de pillos entro el Dr. San Martin preso, con la solenidad de esculas y coetes, por aquel triunfo, que los Gachupines y Ágachupinados tenian por importante.

E en el dia siguiente lo condujeron á Chapala y á los dos llegó al Pueblo llamado las Palmas: ayi lo embarcaron á la oracion de la noche, y á las dos de la mañana llego, despues de un mal trato, á un Pueblo donde abia benido á rresevirlo el General Cruz. Este lo rresibio con el despotismo de orgullo que le era genial y se lo entregó al Comandante D. Antonio Adorno quien apesar de el paisanaje y otras barias rrelaciones no le dio el mejor trato. En el dia siguiente el General Cruz, iso llebar á su presensia al Dr. San Martin: le hizo á este barias preguntas insidiosas, y á todas le respondió con cautela y á todos los cargos que le hizo rrespondio que todo su yerro habia sido de opinion.

En el dia siguiente lo despachó Cruz á Guadalajara y fue entroducido en la carcel publica, y fué puesto en un calaboso, que sirve de segunda carsel á los reos que en ella misma cometen otro nuebo delito, y ayi estubo el Dr. San Martin tres años dos meses onse dias, y 18 oras. Por parte del Sr. Cruz no tubo otro ausilio mas que la comida de la caridad que se daba á todos los presos; mas que la generosidad del Illmo. Sr. Obispo Cabañas hiso que en cuanto lo permitian las sircunstansias no le taltaron socorros comodos y rregulares.

Desde la prision escribiendo con tinta de sebo, en papel de puros y pluma de carriso, dirigio barias representaciones al Birrey á Podaca, pero ningunas tubieron efeto, porque el Auditor de Guerra Cerqueda (disipulo del Dr. San Martin) pedia expresamente su cabesa. No salio pues de la prision asta que se concedio la amnistia Española en el año de beinte.

Ce gritó entonces en Guadalajara nuestra independencia. Publico el Dr. San Martin un voto en asion de Grasias, una proclama y con solo el termino de tres dias, predico el sermon que por esta solenidad, corre impreso.

Todo lo posterior lo sabe el Sr. Gustamante.

Se me paso desir que el Cabildo de Oaxasa no me á socorrido con un solo medio real: que por influjo, del Dor. Moreno y Bazo (como consta en el espediente de la materia) se toco como en bacante en mi Canongia: y que desde el año de 17 se probello en el inorante Lisensiado Cañas.

Lea V. con cuídado en lo material y formal todo lo escrito. *

Es totus &c. &c.—*J. M. S.*—Rúbrica de San Martin.

NUMERO 550.—TENTATIVA DEL PENSADOR EN FAVOR DEL CANONIGO SAN-MARTIN Y CARTA AL PENSADOR TAPATIO.

Llegó el tiempo, querido amigo y sr. mio:

* Esta inexacta y adulterada relacion, formada por el interesado, se ha publicado á la letra con su original.

llegó el tiempo en que correspondiendo á la no merecida fineza conque vd. se sirvió honrarme dirigiéndome la palabra en sus apreciables impresos, yo le dirija la mia, consultándole el asunto siguiente, para que me satisfaga mis dudas, si puede hacerlo sin comprometerse.

El caso, eques á mi casa me trajeron una carta del conónigo San-Martin, á quien no conozco ni sé su nombre.

Luego que la lei, me consternó su contenido, y me propuse publicarla, contra la expresa voluntad de su autor; aunque si persuadido de su amigo á quien la dirigió y me la trajo. El tenor de la carta es el siguiente:

Guadalajara diciembre 29 de 820.—*Reservada.*—Mi amadisimo D. Telésforo: la de vd fecha del 3 del presente, me ha sido muy grata. En la cama y en la carcel &c. &c. Con referir á vd. este viejo refrán ya le he explicado las sensaciones, los efectos y el agradecimiento. que me exitó su buena memoria, y su fina expresion. En correspondencia sepa vd. que innumerables ocasiones me he acordado de vd. y deseaba, con ansia, saber de su suerte.

La mia, desgraciada, se reduce á que llevo dos años, nueve meses, veinte y un dias, y once horas de estar preso en un calabozo sin sol, sin aire, sin comunicacion, y bajo la inspeccion de unos alcaides propios para las cárceles de Constantinopla. Mas en ella tengo la ventaja de no carecer de alimentos, porque la caridad de este Exmo. é Illmo. Sr. Obispo me los ministra. Si el hombre solo viviera con el pan nada me faltaria.

Mi principal asunto ha tenido mil tramites; el último se reduce a una representacion que hice al Sr. Virey: de un correo á otro espero la contestacion. Segun varios antecedentes, creo que sea favorable. Si Dios por su misericordia, me concede una libertad absoluta, sabrá vd. muchos pormenores.

Ms ha sido muy agradable la noticia que me dá vd. de Rayon &c. &c. así por sus personas, como tambion porque son un pronostico de mi felicidad.

De Oaxaca nada he sabido en cinco años, eceptuando la funesta noticia de la muerte de mi hermano y de Doña Ignacia. Comuniqueme vd. las que tenga.

Le pongo á vd. *reservada*, porque no tengo

licencia para escribir, Lo hago pues, á hurtadillas, y con gran trabajo. No diga vd. por lo mismo, que ha recibido carta mia, y contésteme por el mismo conducto que vino la anterior, comunicandome todo lo interesante agradable ó adverso

Ama á vd. de corazon, y desea verlo su afectisimo que solo quiere, que trate vd. de salvarse, que cuide vd. de su alma &c. &c. &c., y que, con desprecio, ria vd. de todo. Esta verdadera felicidad le desea. *Su San-Martin.*

Este es el hecho: examinemos el derecho con la claridad que exige la materia; pero antes le protesto que no tengo mas intencion sino el ver si esta mi tentativa favorece un algo á este desgraciado sacerdote, asi como una igual diligencia mia favoreció mucho al presbitero Lequerita, compañero en las desgracias del canónigo San Martin.

Sea cual fuere el delito del canónigo San Martin, pregunto: ¿hay alguno exceptuado en el Código para no gozar los privilegios concedidos por la ley en los articulos 297 y 303 de la Constitucion?

El primero manda que las carceles sean de manera que sirvan para asegurar y no para molestar á los reos. Es muy claro que una carcel que impide que el reo vea la luz del sol y que goze el anviente libre y la comunicacion social es un tormento.

El articulo segundo citado, manda que nunca se use del tormento ni de los apremios. Y pregunto: ¿hay peor tormento que matar á un hombre á pausas? ¿Y no se conseguirá esto muy bien privando á un hombre de la luz del sol y de la libre respiracion del ayre? ¿No se conseguirá muy altamente privandolo de toda sociedad y mortificandolo con un espionage intolerable? Pues tal es el martirio que se le da en Guadalajara al canonigo San Martin. ¡Cuanto menos mal le hubiera estado que lo hubieran fusilado ahora dos años! Su muerte habia puesto fin á sus males deplorables y duraderos, y mil veces la muerte es preferible á los martirios dilatados. Ministro del Dios de la paz.... acuerdate de tu mismo Señor en tus desgracias. Ni se, ni quiero saber los motivos de tu infelice situacion, pero si como infiero de tus letras, eres católico cristiano, resignate, *sustine*, sufre con firmeza de animo las crueldades ilegales del despotismo, fiado en que algun dia aquel Dios mismo que perdona á los pecadores contritos, te perdonará tus pasados extravios, y como á otro David te librará de los que desean hacerte mal por lisongear un espiritu de venganza, espiritu de que estuvo muy lejos el Rey cuando sancionó el decreto de 22 de Agosto último, en que se manda sean restituidos al seno de sus familias todos los que en ese tiempo estuviesen presos por opiniones politicas.

No sé tu delito; pero por noticias infiero que no es otro, que haber sido insurgente; esto es: haber pensado de un modo que otros no pensaban. Estas són opiniones politicas.

Estoy seguro de que no habrá ninguno que lo niegue, y concluyo, que tu delito es por opiniones políticas: en ese caso, y siendolo, claro es que no has gozado ni del privilegio de la ley, ni del que el Monarca te concede ultimamente. ¡O Sr. San Martin! ¡Cuanto me compadecen vuestras desgracias! Yo quisiera tener la virtud del fabuloso Orfeo para poder sacaros del mismo infierno; pero la ley se infringe con descaro: vemos las infracciones, y no nos es dado el reclamarlas.

¿Para que se nos publican las leyes y los decretos reales, si no se han de cumplir? ¿Aun se nos juzga en el siglo 19 como neófitos? ¿Aun se cree que somos autómatas y otentotes epitetos con que nos honró el Consulado de Mexico, en años mas obscuros y pasados que el presente? No hay tal, vive Dios. Los americanos somos muy nobles y muy ilustrados, Sufrimos con prudencia, pero conocemos con discernimiento la justicia de nuestros reclamos.

Quiera Dios, sr. canónigo, que como lo espero, el Excmo. sr. Apodaca se interese con el Excmo. sr. Cruz para que á vd. se le minoren sus penas sin hacerle gracia; sino solamente cumpliendo con la voluntad de la nacion, á cuyas soberanas disposiciones debe sucumbir todo el mundo, á no ser que quiera alguno cargar con las abominables notas de un perjuro, traidor á la ley y déspota sustituido por los Tiberios inhumanos.

Largo apóstrofe, señor Pensador, ha sido este; pero mi corazon se exhala cuando veo á un semejante mio sumido en la opresion, y la ley contrariada en la práctica á la voluntad de la nacion legisladora.

Haga vd. cuanto pueda en obsequio de este desgraciado ministro del altar, miembro de nuestra augusta sociedad, y cuente con los respetos de su último servidor y primer amigo. —*El Pensador Mexicano.*

SATISFACCION AL PÚBLICO ACERCA DE LAS IMPUTACIONES DEL P. SOTO.

Sin embargo de que la mayor parte del Publico ilustrado de México está persuadido del genio y exaltacion de la bilis del P. Soto, que con la mayor tenacidad quiere sostener las proposiciones hereticas que estampó en su Proclama en honra de los militares, y le tengo denunciadas al ordinario, sin que ni el publico ni yo, hayamos hasta ahora sabido la calificacion dada por el teologo á cuya censura pasaron. Sin embargo, repito de esta ignorancia en que estamos, respecto á la acusacion en materia tan ardua, y de que el dicho R. P. insiste en sostener algunas de ellas, contra toda la publica confesion de la Iglesia y protestacion de los misterios revelados, no con razones solidas ni soluciones lexitimas, sino con desverguenzas y sofismas, como se ve en su papel que tituló, *Ultima respuesta del P. Soto y descarga cerrada al Pensador*, yo he callado y callaria dispensandole las graves injurias que me hace, llamandome herege &c. &c., pero este religioso que por el honor de su habito, y por lo sagrado de su caracter debia darnos un ejemplo cristiano de moderacion en sus escritos y acciones, ha hecho y está haciendo lo contrario, descreditandome por las prensas, y siguiendo un juicio criminal en lo reservado, sugerido por el deseo de la mas inaudita venganza.

El dia 17 del presente enero, estuvo en casa un escribano con unos autos ó proceso criminal que se ha instruido á su pedimento: se me hizo saber su ultimo escrito, en el que mi buen religioso pide con toda humildad cristiana que me pongan de red adentro en la carcel por el gravisimo delito da usurpacion de sus propiedades.

El señor juez proveyó que se me corriese traslado: yo en la notificacion anulé todo lo anterior, respecto á ser ilegal, porque el padrecito empezó por la cola. Esto es: instruyó su demanda ó pleito sin preceder el juicio conciliatorio, que fue lo último, y en esto se infringió el art. 284 del Código.

Este pleito es de lo mas ridículo. Dice que le usurpé sus propiedades, porque le reimprimí en mi conductor su papelucho que tituló: Verdadera prision del P. Lequerica, sin advertir que no le reimprimí ninguna obra, sino un folleto de ningun aprecio, con el fin de impugnarlo, como lo hice: siendo de advertir, que el P. Soto creyendo haberme concluido, deseaba que circulara su produccion, y para esto mandó en la imprenta que me dieran doscientos ejemplares para mis subscritores, de los que no recibi uno, antes me apresuré á darle gusto reimprimiendo el folleto á mi costa. Y digo: ¿el contemporizar con su idea, se podrá apellidar usurpacion?

A poco mandó imprimir en Puebla otro papelucho titulado: *la Horca para Amán.* Un amigo mio de Puebla que tambien imprime, me lo remitió: yo crei que era suyo, pues no tenia firma ni iniciales, ni cosa que lo valiera, y por donde yo pudiera inferir que era del P. Soto. Crei en efecto que era de mi amigo el poblano, y lo reimprimi. ¡Ojalá y nunca! Pues fuérase porque el tal papel era mula, ó porque cuando me lo entregaron, ya habian venido y vendidose los ejemplares de su autor, yo no vendi los mios, y casi existen todos á disposicion del P. Soto ó del cohetero.

He aqui las grandes y criminales usurpaciones que he hecho de las propiedades del P. Soto. ¿Qué mala obra le pude haber hecho con reimprimir su papel, sin saber que era suyo, cuando yo no vendo nada?

Pero para que el público se ria y acabe de conocer que este pleito lo ha formado el P. Soto por un espíritu de venganza, y escandalosisimo en atencion á su religion, carácter y habito, sepa dos cosas. La una, que esto fue desde el mes de agosto, y hasta ahora resulta.

La dos: que ya el P. Soto me demanda cincuenta y tantos pesos de costas, amén de lo que demanda de sus soñados atrasos y perjuicios, y estos si hubieran sido ciertos, valian tanto como cinco pesos. Oígase.

Imprimí 300 ejemplares de medio pliego, que son 25 docenas, á cuatro reales, importan doce pesos cuatro reales. Costos de imprenta:

siete pesos y medio. Utilidades y usurpaciones, cinco pesos.

Conque si yo hubiera vendido hasta el último papel que reimprimí, habria ganado con esta bella produccion del P. Soto, cinco pesos, que le deberia restituir en buena fé; sin embargo de que no procedí de mala en reimprimirlo. ¿Qué hará el juez, que hará la ley cuando yo haga ver la verdad de mi exepcion y entregué los papeles para las mamoneras? Dios haga un santo al P. Soto, como lo desea. —*J. F. L.*

NOTA.—Repito que ni conozco al canónigo San Martin ni sé su nombre: mucho menos estoy impuesto de los motivos de su prision. Amas de esto, acaso á esta hora estará gozando del alivio que no gozaba en la fecha de su carta; y asi doy este papel con el unico fin de que si no lo goza, lo remedien los superiores que pueden, y para esto me creo autorizado por la ley, obligado por mi religion ó interesado con accion popular; pues lo que hoy se hace con el, puede hacerse mañana conmigo, y me holgaré de que otro me favorezca, acordando á las autoridades mis derechos.

México: 1821.—*Oficina de D. J. M. Benavente y Sócios.*

CAUSA CONTRA EL CABILDO ECLESIASTICO DE OAXACA.

1815.

Secretaria del Vireinato.—Año de 1815.—*Muy reservado.—Expediente que obra contra el Cabildo Eclesiastico de Oaxaca.—A.—M. B.*

NUMERO 572.—El Cabildo Eclesiastico de Oaxaca, hace algunas explicaciones sobre diversos asuntos al Vicario General.—9 de Febrero de 1814.

Este Cabildo instruido del Oficio de V. S. I fecha 5 en que le manifiesta como comisionado del Exmo. Sr. D. Ignacio Rayon Capitan General nombrado por S. M. el Supremo Congreso con acuerdo de S. A. S. el Sr. Generalisimo, que será á S. E. de aprecio, que este I. Cabildo por conducto de V. S. I., ó directamente á S. E. promueva qualquiera asunto que convenga para el bien de esta Santa Iglesia, para la Administracion de sus bienes, y aun manifestarle qualquiera abuso, que sea digno de corregir.

La satisfaccion con que se ha visto en Cabildo citado, segun constumbre, no es eplicable; y lleno de gratitud á S. E. por la consideracion que le merece, le tributa el mas alto respeto, y le protesta que seria arrojo tratar sobre materia alguna, cuando es constante, y á todas luces manifiesto, las que en tan alto grado posee el Exmo. Sr. Capitan General, y se gloria y espera este Cabildo, que sin prevenir su superior juicio, emanarán de su beneficencia tantas satisfacciones quantas se pueden apetecer por este Cuerpo.

Igualmente se abstiene de promover en particular ningun asunto, por tener presente que V. S. I. es su digno miembro, y que como tan interesado en la felicidad de esta su Santa Iglesia, no menos que de su honor, decoro y bienes, nada se le puede ocultar á sus bastos y profundos conocimientos de quanto necesita para los indicados fines; y solo le hace presente, que estos dias con la precipitada salida de los Padres Curas de Villalta, y Exutla ha perdido algunos intereses por haber dejado sin concluir la coleccion de Diezmos, que les estaba encomendada, y lo que es mas sin rendir sus cuentas, de que resulta un atrazo considerable para las operaciones de la Hacéduria; por lo que si V. S. I. tiene la bondad de que se remitan á aquella Oficina los papeles de la materia que se les haya seqüestrado, hará V. S. I. un gran beneficio á este sagrado Ramo: como lo recibirá igualmente si interesa todos sus respetos á fin de que se ministre una orden extrecha por cordillera á los Subdelegados, y Gefes militares para que auxilien sin la menor demora, con la mayor eficacia, á los encargados de la colección de Diezmos, pues á pesar de las energicas y vivas expresiones del Bando mandado publicar por S. A. S. no ha faltado, quien haya visto con indiferencia esta materia.

Los abusos que necesiten de correccion con solo estar V. S. I. en la Ciudad su natural perspicacia, no dexará uno que no comprehenda por lo que juzga ocioso este Cabildo transcribirselos, teniendo la confianza que todo se remediará con solo su presencia, que sabrá informar con la imparcialidad que le es tan caracteristica; y para el asierto del Gobierno protesta este Cabildo emplearse constantemente, como es su obligacion, en dirigir sus humildes votos al Altisimo; y en dar el mas puntual cumplimiento á las superiores determinaciones, como ha procurado hacerlo constantemente, á pesar de iniqüas acusaciones.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Sala Capitular de Antequera de Oaxaca Febrero 9 de 1814. — *Dr. Antonio Joseph Ibañez de Corvéra.—Juan Ignacio de Manero.—Mariano Cevallos.*—Illmo. Sr. Vicario General Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia,

NUMERO 573.—Se comunica al Lic. Bustamante el acuerdo del Cabildo Eclesiastico de Oaxaca de que no suscribiba la Constitucion.—15 de Junio de 1813.

Consecuente á lo que ofreci á V. S. en mi Oficio de 5 del corriente, en contestacion al suyo de tres del mismo, lo hize presente á mi M. I. y V. Cabildo, quien á consecuencia de haber sido excitado por el Sr. Intendente de esta Ciudad para la Junta general celebrada en treinta y uno del inmediato pasado Mayo, y en ella expresadose por los Señores Capitulares, que en particular concurrieron su modo de opinar, pero que tratarian el asunto en Cabildo formal, y dispuestose alli, que cada uno de los asistentes remitiese á Su Señoria su voto para compulsarlo á la letra en la Acta con que se iba á dar cuenta al Exmo. Sr. Capitan General este Ilustre Cuerpo en Cabildo celebrado el dies de este mes acordó lo siguiente.

«Despues de varias reflexiones muy solidas de haber examinado el asunto con maduro acuerdo, y teniendo presentes todas las razones que se expusieron en la Junta general; acordó este Cavildo en Acta celebrada el dia diez del presente, que este cuerpo no subscribia el proyecto de constitucion, que en la citada Junta presentó el Sr. Lic. D. Carlos Maria Bustamante.

Lo participamos á V. S. para su inteligencia y govierno en consecuencia de lo que alli mismo se determinó.»

Y en consecuencia lo ha participado al mis-Sr. Intendente en virtud de lo que en aquella Junta se determinó, y quien desde luego franqueara á V. S. testimonio del acuerdo si no tuviera por bastante esta noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca y Junio 15 de 1813.—*Dr. Antonio Joseph Ibañez de Corvéra.*—Sr. Inspector y Brigadier D. Carlos Maria de Bustamante.

NUMERO 574.—Se manifiesta al Gobernador de Oaxaca, que D. Juan José Ruiz, es el contador de Diezmos, por real nombramiento, pero que no lo tiene del Sr. Morelos.—8 de Abril de 1813.

Desde el año de ochocientos cinco por fallecimiento de D. Miguel de Arriaga, y segun lo prevenido en la instruccion de Intendentes por el capitulo 194 y cedula de la materia de Octubre de 774 fué propuesto por el Sr. Intendente que era de esta Provincia D. Antonio Mora y Peysal y confirmado por S. M. para Contador Real de Diezmos á el Americano D. Juan Jose Ruiz, desempeñando desde aquel tiempo á este su destino con la mayor exactitud. En clase de Contador de Diezmos se presentó al Exmo. Sr. Capitan General D. José Maria Morelos, mas creemos no tenga despacho de S. E. pero si entendemos su consentimiento en la continuacion de su empleo como en clase de Americano destinado: que es quanto podemos exponer á V. S. en contestacion á su oficio de hoy dia de la fecha.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Hacedura de Diexmos de Oaxaca Abril 8 de 1813.–*L. Juan Jose Guerra y Larrea.—Manuel Anselmo Quitana.*—Sr. Governador de la Plaza D. Benito Rocha.

NUMERO 575.—El Sr. [Corvera explica á Bustamante la causa porque no ha contestado una comunicacion.—5 de Junio de 1813.

Ayer quatro delcorriente como á las ocho de la mañana, recibí el Oficio de V. S. con fecha de tres, en la misma hora ó poco despues lo hize presente á los Señores Capitulares, en

particular y que accidentalmente se hallaban á punto de entrar al Coro para su asistencia á los Oficios Divinos, y como para contextar á V. S. el expresado Oficio, és indispensablemente necesario, que se trate el asunto en Cabildo legalmente Congregado, esto no pudo verificarse en el mismo dia de ayer por la notoria publica ocupacion á que este M. I. V. Cuerpo tuvo que atender. Y aunque para el dia presente quedó emplazado, no se pudo ejecutar porque los exercicios de Coro y Altar extraordinariamente largos por la presente festividad ocasionaron la falta de asistencia al Cabildo por algunos de los SS. que dignamente se numeran en él; y lo comunico á V. S. en satisfaccion de mis deberes, como lo haré de la resolucion que recaiga sobre el contenido de el precitado Oficio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca y Julio 5 de 1813.—*Dr. Antonio Joséph Ibañez de Corvera.*—Sr. Inspector de Cavalleria Lic. D. Carlos Bustamante.

NUMERO 576.—Informe de Corvera contra el Presbítero Ordoño.—4 de Enero de 1814.

Serenenisimo Señor.—Con la mayor confianza en la genial y caracteristica lenidad de V. A. S. y en el honor que á mi pequeñez dispensa favoreciendome con las mas significativas expresiones propias de su finisima politica, vuelvo á molestar su bien ocupada atencion con motivo de las nuevas insidencias que califican al Diacono Ordoño de incorregible: V. A. S. tuvo á bien convenir en mi modo de pensar, reduciflo á sacarlo de la ciudad previniendome V. A. S. lo recomendase á su hermano el cura de Piñas; por entonces suspendi toda Providencia, por haber oido que se iba con el Exmo. Sr. Matamoros, que crei por haverlo visto en la Plaza el dia que dicho Sr. salio: tube tambien consideracion á que del Curato de su hermano vendria de tapada siempre que quisiese, como lo hace su mismo hermano, y lo he disimulado por un efecto de prudencia, y finalmente porque me persúadi á que se enmendaria, y que era mejor tenerlo á la vista, que de que clandestinamente se viniese á la Ciudad, y á sombra de tejado fuesen peores sus exesos.

Mas quando me parecia que se habia aquietado por no haber llegado á mi noticia cosa en contrario ha cometido el insulto que acredita el testimonio que reverente paso á las manos de V. A. S. por el que su perspicaz penetracion advertirá el enorme exeso que ha cometido contra una Autoridad tan recomendable, como sobstenida por V. A. S. que si no se le pone freno a tan injurioso manejo, no sera extraño que se estienda á las obras con escandalo popular y que nos ponga en cuidados de la mayor entidad. Bien se quanta es la proteccion, que en V. A. S. tiene la Jurisdiccion Eclesiastica y la prontitud de sus armas para auxiliarla en todo evento: pero Señor, temo con un fundamento tan solido, como el que motiva esta nueva incidencia, que mi persona sea el objeto de su odio, y que de mi honrada conducta y manejo notorio á todo el publico haga una calumniosa carniceria, que á impulso de mi propio honor se sacrifique mi vida, por lo que aunque en obedecimiento á las Superiores Ordenes de V. A. S. he puesto la sentencia que considero necesaria, en conservacion y guarda de los respetos que le son muy debidos no se executara mientras V. A. S. ó la aprueba ó la modera, sirviendose en uno ú en otro caso librar sus Superiores Ordenes al Señor Governador y Comandante de la Plaza y Armas, que sin otra diligencia mas que notificarsela á Ordoño en el acto mismo lo despache á donde V. A. S. tenga á bien confinarlo, suplicandole, como rendidamente le suplico tenga la bondad de confinarlo á donde no pueda volverse á la Ciudad, ni tenga la libertad de cometer los delitos, que ya calificados por V. A. S. y su sabio Asesor estan de antemano comprobados.

Finalmente si en la balanza fidelisima de V. A. S. ha incurrido mi moderacion ó concepto asi á Ordoño en su desagrado le suplico con el mas profundo respeto excite su bondadoso corazon en dispensarme atendidos los fundamentos expresados.

Dios Nuestro Señor prospere y guarde á V. A. S. muchos años. Oaxaca y Enero 4 de 1814.—Serenisimo Sr.—Dr. Antonio Joseph Ibañez de Corvera.—Serenisimo Sr. Generalisimo D. José Maria Morelos.

NUMERO 577.—Noriega pide al Virey los documentos que existen contra el Ayuntamiento y Cabildo eclesiastico de Oaxaca.—5 de Diciembre de 1814.

Exmo. Sr.—Entre los papeles hasta ahora reconocidos de los aprehendidos en Zacatlan, han aparecido algunos documentos que manifiestan vna verdadera adeheccion, y partido á los reveldes, asi por el Ayuntamiento de Oaxaca, como por el Cavildo de aquella Diosesis y como es materia grave y trascedental no puede dejarse en dilacion alguna sin que se proceda á formar las correspondientes causas; y como tengo entendido que en la Secretaria de Camara de V. E. hay otras constancias de ambos Cabildos, se ha de servir Su Superioridad si lo tuviere á bien mandar que se me remitan para los fines consabidos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico Diziembre 5 de 1814.—Exmo. Sr.—José Antonio de Noriega.—Exmo. Sr. D. Felix María Calleja.

NUMERO 578.—El Sr. Morelos reconviene al Cabildo eclesiastico de Oaxaca por la conducta que observan varios individuos del clero.—5 de Julio de 1813.

Copia.—Son freqüentes las delaciones que me llegan de que ese Ilustre Cavildo y quantos eclesiasticos europeos habitan esa Ciudad, asi seglares como seculares son unos declamadores perpetuos del gobierno americano.... &c. *(Véase este documento en el cuaderno que contiene las Actas del Cabildo Eclesiastico)*.... guardando sobre su contenido el mas reservado sigilo.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Acapulco Julio 5 de 1813.—José María Morelos.—M. I. y V. S. D. y C. de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca.

NUMERO 579.—Auto de Noriega para que se proceda á practicar las diligencias acordadas contra el Cabildo eclesiastico de Oaxaca.—1º de Diciembre de 1814.

Mexico 1º de Diziembre de 1814.—Mediante á que entre los papeles aprehendidos á los cabesillas de la Insurreccion, vltimamente en Tlacotepec y Zacatlan, han aparecido las representaciones del Cabildo eclesiastico de la Ciudad de Oaxaca, procedase á las diligencias acordadas. Lo decretó el Sr. Juez Comisionado de la Capitania General, doy fé.—*Noriega.*—Julian Roldan.

NUMERO 580.—Notificacion al delegado eclesiastico para que se proceda a la formacion de la causa.

En virtud de lo acordado en el decreto anterior que lo es, de que se pase recado politico al Señor Delegado Eclesiastico para que la Jurisdiccion Real y Ecleciastica vnida proceda á sustanciar la causa que corresponda, y por separado á los Eclesiasticos que se particularizaron en el servicio á los traidores, á cuyo efecto, vó el Receptor pasé á la morada del Sr. Delegado Eclesiastico D. José Felix Alatorre y le manifesté los papeles con que da principio esta causa, de que quedó entendido, y doy fé.—*Roldan.*

NUMERO 581.—Auto del Juez comisionado para que se acumulen cuantos papeles se encuentren relativos al Cabildo de Oaxaca.—8 de Diciembre de 1814.

Mexico 8 de Diziembre de 1814.—Respecto á que el Exmo. Sr. Virrey ha pasado dos quadernos con documentos que dicen relacion al Sr. Dr. D. Antonio Ibañez Corbera, y á los demas individuos del Cabildo Eclesiastico de Oaxaca, continuese la riqueza de todos los papeles, no solo de los aprehendidos vltimamente en Zacatlan, sino los de Puruandiro, Tlacotepec, y demas lugares, al fin de agregarlos á los antecedentes, ó certificacion de todas las constancias que huviere. Asi lo decretó y firmó el Sr. Juez Comisionado, doy fé.—*Noriega.*—Julian Roldan.

NUMERO 582.—Razon de acumularse un documento.—17 de Agosto de 1815.

Hasta esta fecha no han resultado otras constancias que la del documento de foxas qua-

tro, que á el lugar de la buelta de esta foxa se agrega, y dice con relacion al Dr. Ibañez Corbera, y para que conste, y en virtud de lo prevenido por el Exmo. Sr. Virrey en su superior decreto de trece del corriente, y de lo que el Sr. Juez Comisionado ha mandado, pongo esta razón en diez y siete de Agósto de mil ochocientos quince.—*Roldan.*

NUMERO 583.—REMISION AL VIREY DE UN DOCUMENTO CONTRA EL DR. D. ANTONIO IBAÑEZ CORVERA.—17 de Agosto de 1815.

Mexico 17 de Agosto de 1815.—En atencion á el reconocimiento y acordinacion que continuamente se está haciendo de la muchedumbre de papeles aprehendidos á los reveldes en varios lugares, y no apareciendo hasta esta fecha otros documentos que digan con relación al Cavildo Eclesiastico de Oaxaca, que los que han agregados á este quaderno, y principalmente el documento de foxas 13 hasta 15 que dice con relacion al Sr. Dr. D. Antonio Ibañez Corvera sobre el entusiasmo con que se expresó en la Junta de Cavildo en treinta y vno de Julio de ochocientos trece, remitase á S. E. con el correspondiente oficio, acompañandole los quadernos que se sirvió remitirme. Asi lo decreto el Sr. Juez, doy fé.—*Noriega.* —Julian Roldan.

NUMERO 584.—COPIA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR.—31 de Julio de 1813.

En la Ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, á treinta y vn dias del mes de Julio de mil ochocientos trece años, juntos en la Sala Capitular los señores que se citan al marjen, leido el Cavildo antecedente, y la certificacion del Pertiguero ..... &c. *(Véase este documento en el cuaderno de las actas del Cabildo Eclesiastico.)* ..... á que asistieron todos los demas señores y Su Señoria sin embargo de sus graves, y muchas ocupaciones se dignó aceptar esta Comision.—*Dr. Ibañez.*

Concuerda con su original á que me remito. Sala Capitular de Antequera y Agosto 15 de 1813.—*Mariano Ceballos* Canonigo Secretario.

Al márgen: «Satisfecho.»

NUMERO 585.—NORIEGA REMITE AL VIREY LOS DOCUMENTOS QUE HA REUNIDO CONTRA EL CABILDO ECLESIASTICO DE OAXACA.—17 de Agosto de 1815.

Exmo. Sr.—Acompaño á V. E. el Expediente instruido contra el Cabildo Eclesiastico de Oaxaca, que V. E. se sirvió remitirme para que se agregasen las constancias que huviere contra el Sr. Tesorero Dr. D. Antonio José Ibañez Corvera ente los Papeles aprehendidos á los Reveldes en varios puntos; y al efecto acompaño el Quaderno demarcado con la letra A. en el qual á la foxa 13 bá agregado un documento de mucha atencion y dice con relacion al Sr. Ibañez Corvera con los otros que en el constan, haciendo presente á su Superioridad que si resultasen otras constancias entre los Papeles que estoy reconociendo, las pasaré oportunamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 17 de Agosto de 1815.—Exmo. Sr.—*José Antonio de Noriega.*—Exmo. Sr. Virrey D. Felix Maria Calleja.

NUMERO 586.—ACUERDO DE QUE SE ACUMULEN Á LA CAUSA PRINCIPAL.—2 de Octubre de 1815.

Al márgen: «Mexico 2 de Octubre de 1815. —Agreguese este cuaderno al expediente principal a fin de que se comprehenda en el testimonio que expresa mi Decreto de 5 de Diciembre ultimo.—*Rúbrica de Calleja.*»

Al márgen: «Fecho el testimonio en 7 de dicho.»

NUMERO 587.—REMISION Á ALVAREZ DE LA COPIA DE LAS ACTAS.—14 de Octubre de 1815.

Para los fines que expresa mi Decreto de 5 de Diciembre ultimo, acompaño á V. S. testimonio comprehensivo de las actas celebradas por el Cavildo Eclesiastico de esa Ciudad. *(Véase el presente, en el cuaderno numero 5 de esta Causa)* ..... sobre su conducta en aquella epoca.—*Una rúbrica.*—Sr. D. Melchor Alvarez.

ACTOS DEL CABILDO ECLESIASTICO DE OAXACA.

Núm. 5.—*Superior Gobierno.—Año de* 1815. *Infidencia núm.* 848.—*Testimonio que comprehende las actas celebradas por el Cabildo Eclesiástico de Oaxaca, en el tiempo que los rebeldes ocuparon á aquella Ciudad, para la eleccion de 5º Vocal, é instalacion de un Congreso Nacional. Y la informacion producida por el Dr. D. José Ibañez de Corvera sobre la conducta que observó en dicho tiempo.*

NUMERO 588.—PRIMERA JUNTA EN 22 DE MAYO DE 1813 PARA IMPONERSE DE LA ORDEN DEL SR. MORELOS PARA LA ELECCION DE 5º VOCAL.—22 de Mayo de 1813.

Al márgen: «Sres.—Tesorero.—Intendente —Guerra.—Alferez Real.—Alcalde Provincial.—Vasconzelos.—Penitenciario.—Alguacil mayor.—Mantecon.—Magistral.—Iturribarria.—Fernandez Zorrilla.—Lectoral.—Varela. Cevallos.—Murguia.—Silva.»

En la Ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, á 22 dias del mes de Mayo de 1813 juntos en la Sala Capitular de esta Santa Iglesia Catedral los Sres. que se citan al márgen hechas las preces acostumbradas leidas las Cedulas de citacion mandadas librar por los Sres. Governador de este Obispado Presidente, é Intendente y las certificaciones del Pertiquero y Portero del Ilustre Ayuntamiento de haver citado con ellas á los Sres. que componen ambos Cavildos Eclesiasticos y Secular se dio principio al acuerdo de este dia abriendose por el Sr. Presidente un pliego rotulado á los M. Iltes. Cavildo Eclesiastico y Secular de Oaxaca venido de Acapulco y sellado con el sello de la Capitania del Sur. y en su reverso pegado con tres obleas y el mismo sello en cada una; y efectuada su apertura se vio una superior orden del Exmo. Sr. Capitan gral. D. José Maria Morelos, Vocal de la Suprema Junta Nacional de estos Dominios fecha en Acapulco en 30 de Abril ultimo con la que acompaña su Exa. una copia de los elementos de nuestra Constitucion á fin de que en Junta General Provincial de principales sugetos Eclesiasticos y Seculares, todos criollos, y adictos á la causa, excluyendo Religiosos Monacales, se elija por pluralidad de votos una terna para el quinto Vocal de la Suprema Junta Nacional Americana Guvernativa previniendo que recaigan los votos en personas de providad y letras, Teologos, ó Juristas, Eclesiasticos ó Seculares; y que aunque los que no tengan letras no puedan ser electos, si podrán ser electores, prescribiendo la fórmula ó modo en que deba celebrarse dicha Junta General. De que impuestos sus Señorias entrando en acuerdo, votó el Sr. Presidente Dr. D. Antonio Jose Yvañez de Corvera, Cavallero de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3º Tesorero Dignidad de esta Sta. Iglesia Juez de Capellanias, Provisto Vicario gral. y Governador de este Obispado: Que se obedezca y dé cumplimiento á la Superior orden que acaba de leerse y se proceda con arreglo á las Constituciones que comunica.

El Sr. D. Jose Maria Murguia y Galardi, Intendente Corregidor de esta Capital y su Provincia votó lo mismo.

El Sr. Canonigo Licenciado D. Juan Jose de Guerra y Larrea como el Sr. Presidente añadiendo que se franquee testimonio al Ilte. Venerable Cabildo de ambos documentos.

El Sr. Regidor Alferez Real D. Jose Mariano Magro como el Sr. Presidente.

El Sr. Regidor Alcalde Provinisal Lic. D. Joaquin de Villasante como el anterior.

El Sr. Canonigo Lic. D. Ignasio Mariano Vazconcelos lo mismo.

El Sr. Penitenciario Dr. D. Juan Ignacio Manero é Irizar con el Sr. Canonigo Guerra, añadiendo que la circunstancia del testimonio, és porque aunque aora se hallan unidos ambos Cavildos cada uno tiene su Archivo por separado.

El Señor Regidor Alguacil mayor Lic. D. Antonio Mantecon como el anterior.

El Sr. Canonigo Magistral Dr. D. Jacinto Moreno y Bazo, conforme con el Sr. Guerra.

El Sr. Regidor D. Miguel Ignacio de Iturribarria como el anterior.

El Sr. Canonigo Lectoral Dr. D. Jose de San Martin con el Sr. Guerra, agregando que

por mano de su Secretario se pase á cada uno de los Sres. Capitulares dicho testimonio para su instruccion.

El Sr. Regidor D. Jose Valerio Fernandez conforme con el Sr. Presidente.

El Sr. Regidor Teniente Coronel D. Jazinto Fernandez Varela como el anterior.

El Sr. Canonigo D. Mariano Ceballos con el Sr. Lectoral.

El Sr. Regidor D. Manuel Murguia lo mismo.

El Sr. Regidor D. Pedro Nieto de Silva con el Sr. Mantecon.

Concluida la anterior votacion dijo el Sr. Presidente que respecto á que esta acordada la obediencia y cumplimiento de la orden Superior y Constitucion referidas, se facilite al Illmo. Venerable Cavildo testimonio de ambos documentos para que impuestos de su contenido acordar el modo de su cumplimiento y execucion puestos previamente de acuerdo uno y otro cuerpo y que se conteste á S. Exa. acompañandole testimonio de este acuerdo para su superior inteligencia y siendo de conformidad los demas Señores en el anterior parecer se concluyó el presente acuerdo que firmaron sus Señorias conmigo el Escribano de Cavildo provisional de que doy fee.—«*Dr. Jose Antonio Ibañez de Corvera.—Jose Maria Murguia.—I. Galardi.—Lic. Juan Jose de Guerra y Larrea.—Jose Mariano Magro.—Lic. Joaquin de Villasante.—Ignacio Mariano de Vasconzelos.—Dr. Juan Ignacio Manero.—Nicolas Fernandez del Campo.—Lic. Antonio Mantecon.—Dr. Jacinto Moreno y Bazo.—Miguel Ignacio de Iturribarria.—Jose Valerio Fernandez.—Jose de San Martin.—Jacinto Fernandez Varela.—Mariano Cevallos.—Manuel Murguia.—Pedro Nieto de Silva.—Tomas Jose Romero.*—Es copia. Oaxaca 26 de Mayo de 1813.—Aqui un signo.—T. R.—*Tomas Jose Romero.*»

NUMERO 589.—ORDEN PARA LA ASISTENCIA Á LA JUNTA DEL 30 DE MAYO DE 1813.

Al márgen: «Sres.—Alcaldes ordinarios D. Pedro Joseph de la Vega y D. Jose Llano.—M. R. P. Provincial de Sto. Dpmingo.—M. R. P. Guardian.—M. R. P. Presidente de San Agustin.—M. R. P. Mtro. Comendador.—M. R. P. Presidente del Carmen.—M. R. P. Presidente de San Juan de Dios.—M. R. P. Prefecto.—M. R. P. Preposito.—D. Jose Maria Gris.—D. Fernando del Toro.—D. Juan Tomas Lara.—D. Miguel de Elorza.—D. Manuel Sta. Ella: enfermo.—D. Ignacio Goytia.—D. Juan Jose Ruiz.—Don Ignacio Segura.—D. Nicolas Reyes.—D. Juan Jose Serrano.—D. Justo Pastor Nuñez.—D. Juan Manuel Gutierrez.—D. Francisco Melgar.—D. Miguel Melgar.—Compañia D. Mariano Diaz.—Dr. D. Juan de Dios Mantecon.—D. Francisco Mantecon.—D. Mansueto Riveiro.—Esta cita se entiende para las seis de la mañana de dicho dia.»

Con acuerdo del Señor Governador de esta Plaza he determinado celebrar una Junta solemne en la casa de dicho Señor Governador para tratar en ella asuntos del mayor interés y trascendencia para el mejor servicio de la Nacion. En tal concepto, cito á vd. y emplazo para dicha Junta la mañana del lunes 30 del corriente en la casa de la Comandancia con responsavilidad de la falta de asistencia; y de quedar entendido de esto, pondrá V. razon en este oficio citatorio, subscribiendo á su calce.

Dios guarde á V. muchos años. Oaxaca Mayo 29 de 1813.—"*Jose Maria Murguia y Galardi.—Vega.—Llano.—Fr. Francisco Zugasti.—Fr. Jose Roldan.—Fr. Ildefonso de Jesus Maria y Jose.—Fr. Jose Patiño.—Jose Maria Idiaquez.—Francisco Melgar.—Miguel Melgar.—Jose Maria Gris.—Lara.—Goytia.—Segura.—Toro.—Juan Jose Ruiz.—Juan Manuel Gutierrez Canseco.—Miguel Joaquin de Elorza.—Justo Nuñez.—Lic. Manuel Maria Mimiaga.—Fr. Jose Joaquin de la Espectacion,* Presidente.—Ministro *Fr. Bernardino Galindo.—Manuel de Santa Ella.—Mansueto Riveiro.—Francisco Mantecon.—Nicolas Maria Reyes.*—"

NUMERO 590.—SEGUNDA ÓRDEN CON EL MISMO OBJETO QUE LA ANTERIOR.—30 de Mayo de 1813.

Al márgen: "Señores.—Villasante.—Fernandez del Campo.—Magro.—Mantecon.—Varela.—Silva.—Fernandez Zorrilla.—Murguia, ausente.—Varela Ximeno.—Morales.—Iturribarria."

En la Santa Iglesia Catedral se ha de celebrar el dia de mañana concluidos los Divinos Oficios una Junta general á peticion del Señor Inspector de Caballeria Lic. D. Carlos Maria de Bustamante sobre que está acorde con el Señor Governador de esta plaza y conmigo: En este concepto se han de servir VV. SS. congregarse en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales para de alli salir á unirse con el Venerable Señor Dean y Cavildo á la celebracion de esta Junta, quedando VV. SS. instruidos desde luego de que el Señor Governador de la Plaza me encarga se haga esta citacion con la debida formalidad firmando cada uno de los Señores citados al pie de esta en concepto de que el citado y que no esté legitimamente impedido se hará responsable á su falta, pues asi lo ha solicitado el Sr. Lic. D. Carlos Maria de Bustamante. Oaxaca Mayo 30 de 1813.—*Jose Maria Murguia y Galardi.—Magro.—Silva.—Lic. Villasante.—Fernandez del Campo.—Iturribarria.—Fernandez.—Varela.*

NUMERO 591.—TERCER ÓRDEN CON EL MISMO OBJETO QUE LAS ANTERIORES.—30 de Mayo de 1813.

Al márgen: "Señores Ministros de Hacienda Nacional.—Asesor ordinario.—Promotor fiscal.—Lic. D. Manuel Bustamante.—Lic. D. Mateo Forte.—Lic. D. Jose Gabriel Nuñez.—Lic. D. Luis Castellanos.—Lic. D. Domingo Zamora.—Br. D. Jose Cerqueda.—Lic. D. Jose Manuel Aldeco.—Br. D. Santiago Pombo.—Br. D. Jose Antonio Aldeco.—El Señor Rector del colegio de Infantes.—Br. D. Francisco Armengol.—Br. D. Manuel Morales.—D. Jose Alvarez."

Para mañana celebrados los Divinos oficios, se ha de hacer igualmente en la Santa Iglesia Catedral una solemne Junta á que concurran ambos Cavildos, Prelados de las Religiones y Personas de distincion y lustre, numerandose VV. entre estas ultimas, desde luego les cito y combоco para ella sin poder manifestar los fines hasta su hora, y de quedar VV. combocados á ella pondrán en constancia de ello la media firma de su nombre al pie de esta. Oaxaca Mayo 30 de 1813.—*Jose Maria Murguia y Galardi.—Pimentel.—Lic. Aldeco.—Estoy enfermo.—Lic. Nuñez.—Alvarez.—Figueroa Cerqueda.—Pombo.*

Por cuanto en este Curato de Santa Maria Villa de Oaxaca hay una peste que faltan voces para ponderar ni aun para rezar el Oficio Divino me queda tiempo.—*Morales.—Pomar.—Lic. Castillejos.—Lic. Mimiaga.—Lic. Forte.—Lic. Bustamante.—Lic. Castellanos.—Lic. Valle de Aldeco.—Armengol.*

NUMERO 592.—ACTA DE LA JUNTA DE LA CATEDRAL EL 31 DE MAYO DE 1813.

Al márgen: "Señores.—Tesorero.—Intendente de Provincia.—Guerra.—Intendente de Exercito.—Manero.—Magro.—Lectoral.—Villasante.—Rocha.—Magistral.—Fernandez.—Cevallos.—Varela.—Zorrilla.—Mantecon.—Silva Murguia.—Iturribarria.—Ximeno.—Mimiaga.—Vega.—Llano.—R. Patiño.—R. Zugasti.—Presidente del Carmen.—Comendador Presidente de San Juan de Dios.—Prefecto.—Preposito.—Zavala.—Castillejos.—Bustamante.—Pimentel.—Ortiz.—Enriquez.—Toro.—Martinez.—Lara.—Sota Riva.—Pombo.—Segura.—Aldeco.—Ramirez.—Figueroa.—Micheltorena.—Pombo.—Castellanos.—Gonzalez.—Armengol.—Valle Aldeco.—Serrano.—Riveiro.—Bezares.—Ruiz.—Arrona.—Gris."

En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á 31 dias del mes de Mayo de 1813: Estando en Junta en la Santa Iglesia Catedral pedida de antemano por el Señor Brigadier Inspector General de Cavalleria Lic. D. Carlos Maria de Bustamante los Señores que se citan al margen se dio principio á dicha Junta por medio de un energico elocuente y nada vulgar razonamiento que hizo el Señor Inspecter General por lo que despues de manifestar el estado deplorable de la Peninsula é infeliz situacion á que la ha reducido el mas barbaro de los tiranos, Napoleon; que no cuenta con el auxilio de su Aliado el Inglés por que aun este trata de avasallarla prevalido de la debili-

dad en que la mira; y por ultimo que nosotros siguiendo su exemplo nos podriamos ver en peor estado que aquellos despues de cerca de trescientos años de opresion y esclavitud en que nos hau tenido estos mismos, y en que continuaremos, á no ser por los benemeritos Hijos de la Patria, que sacudiendo de sus ombros tan oneroso yugo, trataron de alarmarse con las maiores fatigas, desnudos de recursos, y adquiriendo con sumo riezgo á costa de su sangre y de sus vidas, en terminos que en el dia sus Exercitos se hallan prepotentes, llenos de Victorias, concluyó su discurso combidando para colmo de nuestras felicidades á este sabio Congreso á firmar con su Señoria (dejandolo en su entera libertad) la representacion que tenia formada á su nombre el del Ilustre Ayuntamiento y demas Corporaciones principales y vecinos honrados de esta Ciudad para el Exmo. Señor Capitan General D. Jose Maria Morelos, Vocal de la Suprema Junta gubernativa de estos Dominios, cuyo tenor á la letra es el siguiente.

NUMERO 593.—D. CARLOS MARIA BUSTAMANTE PRESENTA UNA REPRESENTACION PARA EL SR. MORELOS, MANIFESTANDO LA NECESIDAD PARA QUE SE FORME UN CONGRESO.

Exmo. Sr.—El Lic. D. Carlos Maria Bustamante, elector del Pueblo de Mexico, el M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Oaxaca, el Governador militar de esta Plaza, las corporaciones principales y vecinos honrrados de ella, convencidos de la justicia de la revolucion que agita á esta América, y deseosos de poner termino á los incalculables males de la guerra, tienen el honor de dirigir á V. Exa. sus votos, de darle gracias por sus importantes servicios, de suplicarle los continúe hasta que la Nacion recobre de todo punto su libertad, y sea reconocida su independencia por la Europa.

Al mismo tiempo que expresamos estos sentimientos de nuestra gratitud á V. Exa. no podemos dejar de indicarle los modos que nos parecen propios para conseguir tan importante fin. La Europa está convencida de la justicia de nuestra revolucion. Los Parlamentos de Londres y el Gobierno Wacintón desean ansiosos perfeccionar esta grande obra en que se interesa la humanidad oprimida, al mismo tiempo que el comercio y felicidad de ambos Estados; pero ellos no han mostrado su generosidad ácia nosotros, porque falta un cuerpo, que siendo el organo de nuestras voluntades, lo sea tambien para entenderse con aquellas potencias. Bien lo han acreditado en las negociaciones que han entablado con Caracas y Buenos Ayres, por haverse instalado en una y otra parte los mejores Congresos que podrian dejar los padres de la politica y escritores públicos que nos han trazado las instituciones que aora forman la dicha de aquellos Pueblos cultos.

La America, Señor, no puede ser libre, mientras no esté sostenida por aquellas Potencias, y estas no pueden reconocerla, mientras no se presente á su cabeza un Cuerpo Augusto, depositario de su soberanía. Era de esperar, que á la primera voz de libertad dada en el Pueblo de Dolores por el magnanimo Hidalgo se huviesen presentado apresuradamente á salvar la Patria aquellos que conocen sus derechos, y que por su nacimiento y riquezas tenian doble obligacion de servirla. Mas ¡O dolor! Estos hombres por consevar su razgo de fanfarronada, por asegurar sus riquezas y continuar cada uno en su esfera de tirano, nos han abandonado en las garras de nuestros enemigos, ó han formado cuerpo con ellos para oprimirnos. La obra de nuestra libertad, lo és de la mediania, en cuyo caso solamente se encuentra valor y sentimientos para insultar á la muerte misma y salvar la Patria. Por esto, el tirano Venégas veía con horror á semejante clase de hombres, y anhelaba por su total extincion.

Convencido V. Exa. mas que nadie de estas verdades, no podrá dejar de conocer que aora mas que nunca necesitamos apelar á nosotros mismos, y oponer una barrera inexpugnable á nuestros enemigos, tanto mas quanto que el tirano con quien los habémos, és astuto, y está empeñado en desconceptuarnos haciendonos odiosos unos á otros para desconcertar todas nuestras ideas. Pasó la época de una Guerra sangrienta y de espada: Vamos á entrar en otra de astucia y de policia, indeciblemente mas peligrosa que la primera. Presentémos pues, á nuestros tiranos un Congreso de sabios con el que captemos la benevolencia de las Potencias extrangeras y la confianza de

los Pueblos de este Continente. Ellos se apresurarán á lanzar de su seno á los enemigos que los oprimen y acudirán al Congreso como á un asilo seguro de salvacion. Este es nuestro voto, esta nuestra solicitud que no creémos sea V. Exa. capaz de desatender en ninguna de su gloriosa reputacion militar. El cimiento sobre que está fundada la Administracion publica no es suficiente para llenar los grandes objetos de hacer la Guerra, administrar justicia á los Pueblos economizar el tesoro de la Nacion y tratar con las Potencias extrangeras. Es necesario un crecido numero de individuos que aunque suplentes representen los derechos de sus Provincias pero sugetos á un juicio inexorable de residencia que reprima la ambicion y rapacidad y les haga temer el terrible fallo de una Nacion justa.

A todo da lugar la ocupacion de esta Provincia por las victoriosas armas de V. E. En ella se encuentran todas las comodidades posibles. Hay seguridad para que el Congreso no sea sorprehendido. Se asegurará el comercio y quando la suerte de la guerra siempre varia conceda al enemigo la posecion del resto de la America, Oaxaca será el asilo de la libertad errante y de sus montañas saldrá otro mejor Pelayo que sometiendolo todo á su espada purgue el antiguo Anahuac de las alimañas y vestias feroces de que ha estado plagada por espacio de tres siglos. Finalmente nuestras localidades maritimas nos proporcionaran un comercio directo con la Europa á cambio de efectos indigenas con los que conseguiremos lo necesario para conservar la vida; y lo que es mas armas y tropas militares para acabar de sojuzgar á nuestros enemigos. Los cuerpos representantes no pueden desentenderse del mérito grande que han contraido los Señores de la Junta Nacional antigua, principalmente el Excelentisimo Sr. Presidente de ella Lic. D. Ignacio Lopes Rayón quien despues de la funesta jornada de Puente de Calderon, del Maguey y otras, supo tremolar el Pendon de nuestra felicidad entre los Peñascos y Bosques de la memorable Villa de Citacuaro, hasta llegar á verse solo á pie, y precisado á mendigar el sustento en unas humildes Rancherias, despues de haver visto morir de sed y de fatiga no pocos de sus soldados. Colóquense, pues, en el templo de la memoria, los nombres ilustres de hombres tan constantes, y vengan á recibir los homenages de un pueblo agradecido, pues para todo dá lugar el magnanimo corazon de V. E.

La qual fue leida en voz alta por el propio Sr. Inspector General de Caballeria, haciendo despues lo mismo con otra que su Señoria dirigió desde el Pueblo de Zacatlan al Exmo. Ayuntamiento de Mexico con el objeto de animarle á abrazar el partido de nuestro glorioso sixtema, pintando en ella con los mas vivos coloridos las grandes ventajas que con esto se seguirán tanto á S. E. como á los havitantes de aquella Corte, concluyendo con hacerle responsable á las funestas y fatales consequencias que en caso contrario habrian de experimentar con grave sentimiento de nuestros benemeritos caudillos que al paso que anhelan y conspiran por la libertad absoluta de la America no tratan de que se derrame la sangre de nuestros hermanos.

En cuya vista despues de haberse discutido el caso con la debida reflexion los individuos del Ilustre Cavildo Eclesiastico excepto el Sr. Lectoral, votaron conformandose con el parecer del Sr. Canonigo Guerra quien lo dio por escrito en el mismo acto y consta en su respectivo lugar. El muy Ilustre Ayuntamiento con exclusion solo de los Señores capitulares Lic, D. Joaquin de Villasante y D. Jacinto Fernandez Varela que fueron de sentir se suscribiera la referida representacion votó igualmente que trataria el asunto en acuerdo separado y comunicaria su resolucion. Todos los otros señores vocales que se havian citado variaron en sus dictamenes por lo que y en atencion á ser tan crecido el numero y que por lo mismo no podia conservarlos en la memoria, el infrascripto secretario determinó el Sr. Presidente haviendolo propuesto antes á los mismos señores vocales que cada uno pusiese su voto por escrito y en la propia tarde lo presentara en la Secretaria de la Intendencia. Y haviendose cumplido esta orden los votos que se me han entregado y originales existen en mi poder son los siguientes. El Sr. Mariscal de Campo D. Mariano Matamoros, no obstante que no asistio mandó su voto, y se halla contenido en e Oficio que cópio.

NUMERO 584.—VOTOS SOBRE LA PROPOSICION DE BUSTAMANTE.

Sin embargo de que no estuve presente á la concurrencia que el dia de ayer se celebró en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad á solicitud del Sr. Inspector de Caballeria Lic. D. Carlos Maria Bustamante con el objeto de que el Venerable Sr. Dean y Cavildo, el Ilustre Ayuntamiento de esta misma Ciudad, el Sr. Comandante de armas, la Oficialidad y demas militares que se hallan en esta Plaza prestasen su firma si les agradase para suscribir una representacion que dicho señor Inspector intentaba dirigir al Exmo. Señor capitan general D. Jose Maria Morelos para que Su Exa. se dignase acceder á lo que en ella solicitaba reducido á que se estableciese un Congreso Nacional compuesto de los representantes de las Provincias del Reyno de Nueva España; impuesto de todo por el mismo Sr. Inspector y por otros muchos individuos que asistieron á esa asamblea; juzgo indispensable (como 2º General en Gefe del Exercito del Sur, Mariscal de Campo, y Comandante de la Division de Isucar) exponer mi voto en asunto tan interesante como trascedental al mejor arreglo de los Negocios Nacionales.

El proyecto no puede en mi concepto ser mas conveniente y aun necesario en las actuales circunstancias en que nos hallamos. Establecido el Congreso podrán arreglarse los Tribunales de Justicia: se declarará la disciplina de la tropa; se ocurrirá á sus urgencias; los gefes militares podrán reconcentrarse mejor en la instruccion y govierno de los soldados; se establecerán las relaciones ultramarinas y finalmente todo caminará con el mejor orden y acierto que pueda apetecerse; Nuestros enemigos caerán de animo al ver un establecimiento que vá á dar un grande impulso á la gloriosa revolucion en que vivimos y tal véz se economizará la sangre que con placer de ellos se derrama en los campos de batalla.

Por todas estas consideraciones no solo opino que puede reducirse á execucion la solicitud del Sr. Inspector, sino que debe dirigirse al Exmo. Sr. Capitan Gral. con la mayor brevedad posible porque en esta clase de negocios lo que importa es ganar tiempo y asi mi sufragio és y el de los Sres. Oficiales de esta Division á cuya Cabeza estoy, que debe subscribirse la representacion de que se ha hablado; y de hecho la subscribiré con los insinuados Sres. Oficiales de este considerable trozo de Exercito.

El Illmo. y Venerable Cavildo Eclesiastico compuesto de los Sres. Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, Cavallero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, Tesorero Dignidad de esta Sta. Iglesia Juez de Testamentos Capellanias y Obras pias, Provisor Vicario Gral. y Governador de este Obispado; el Lic. D. Juan José de Guerra y Larrea; el Dr. D. Juan Ignacio de Manero, Penitenciario; el Dr. D. Jacinto Moreno, y Bazo, Magistral; el Dr. D. José de San Martin; Lectoral y D. Mariano Ceballos subscribieron con exclusion del Sr. Lectoral, el voto del Sr. Guerra que fue el siguiente.

Que se cumpla literalmente como está acordado, la Superior orden del Exmo. Sr. Capitan Gral. de 30 de Abril del presente año y que instruido el Venerable Cavildo de los puntos que con tanta eloqüencia promueve el Sr. Brigadier D. Carlos Bustamante este Cuerpo guardando sus estatutos los trate por separado con Cedula ante diem y su acuerdo se comunique a dicho Sr. para los fines que tuviese á bien; y de este modo el Cavildo no influirá ni directa ni indirectamente en materias de Govierno, á quien privativamente toca el arreglo en lo politico y á esta Corporacion Eclesiastica el obedecer con toda deferencia.

El Sr. Lectoral votó que se subscriva la Justa, interesante y energica representacion que como buen ciudadano y celoso Patriota ha formado y acaba de leér el Sr. Lic. D. Carlos Maria de Bustamante reproduciendo el que vota todo lo que en ella se expresa; pero si pide que se mude el encabezamiento y que nombre en él clara y distintamente al Venerable Cavildo Eclesiastico como que es un Cuerpo distinguido representante de los Parrocos y de todo el Clero, y no solo bajo del nombre comun y general en que se habla de las otras Corporaciones. Que estas y todos los Gremios y los Diputados del comercio nombren sus representantes legalmente autorizados para que subscriban la citada representacion lo que juzga el que vota como indispensable asi para darle mas fuerza, como tambien por que tengan todo el carácter de verdad las expresiones que en ella se usan *Solicitud del Pueblo de Oaxaca* Solicitud de las *Corporaciones*. Porque en su concepto el Procurador mayor de esta Ciudad no tiene la representacion actual y formal que para el caso se necesita. Votó por último el Lectoral que en dirigir la expresada Representucion no se contraviene á la Superior Orden del Exmo. Sr. Capitan Gral. en que manda se proceda á la eleccion de un quinto Vocal para la Suprema Junta y que antes bien esta misma Superior Orden presta para ello verdadero fundamento: lo que tambien se puede hacer ver en el Oficio con que se le remita á S. E. la representacion del Sr. Bustamante manifestandole las disposiciones que tiene esta Junta para practicar sea lo que fuere su Superior determinacion.

El Muy Ille. Ayuntamiento compuesto de los Sres. Corregidor Intendente D. José Maria Murguia y Galardi, Presidente y Regidores, Alferez Real D. José Maria Magro, Alcalde Provinsial Lic. D. Juaquin de Villasante, Alguacil mayor D. NicolasFernandez del Campo, Procurador mayor Lic. D. Antonio Mantecon, Teniente Coronel D. Jacinto Fernandez Varela, D. José Valerio Fernandez, D. Pedro Nieto de Silva, D. Miguel Ignacio de Iturribarria y D. José Ximeno Bohorquez Varela Dixo: con separacion de los Sres. Alcalde Provinsiales y Fernandez Varela que se prestaron á subscribir la Representacion. Que desde luego no podia subscribirla por quanto le parecia que en esta parte daba ideas al Exmo. Sr. Capitan Gral. que su alta penetracion tendria olvidadas pues debia creér este Ille. Cuerpo que si havia urgente necesidad para la formacion del congreso Nacional, S. E. estaria tratando de formalizarlo quando á este mismo Ille. Ayuntamiento y al Venerable Cavildo Eclesiastico unidos havia mandado por Seperior Orden de 30 de Abril citado. procediesen con el número competente de sugetos á representar la Provincia á nombre de su 5º Vocal Provincial de la Suprema Junta Nacional Guvernativa y por lo mismo repite creé que faltaria desde luego á los altos respetos de S. E. atreviendose a inspirarle pensamientos que ó dicho S. Exmo. tenia, ó no necesitaba de que se le iluminase quando la Provincia debia descansar con tranquila satisfaccion en S. E. mismo que desea no solo la libertad que ella goza si no la de todo el feliz suelo de la que es parte y por lo propio arreglará en el punto en que combenga el Congreso de la Nacion, la Suprema Junta de Govierno, los consejos de Justicia Hacienda y Guerra y quanto mas sea combeniente a la organizacion de un Sabio justo, prudente y equitativo Govierno que nos adune, vivifique, conserve y consolide hasta representar á la faz de todas las Naciones Europeas el Gran Cuerpo de la Nacion Americana. Y que quando mas no pudiendolo hacer en publico por los respetos que indica en las anteriures reflexiones, trataria el asunto en acuerdo separado en su Sala Capitular donde lo discutiria con mas asiento y premeditacion y su acta pasaria al Sr. Inspector General cuyo celo no puede negar que es laudable.

El Sr. Intendente de Exercito D. Antonio Sésma, dijo: que el Lic. D. Carlos Maria Bustamante, Inspector de Caballeria Americana, Representante por el Pueblo Americano de Mexico, pide con instancia la instalacion de un Congreso Nacional que dé mayor fuerza, y ayude a la Suprema Junta Nacional a desempeñar y atender a todos los puntos que necesita nuestro justo sistema de independencia para poderlos cimentar con toda la actividad que exigen las circunstancias del dia y de que estan pendientes las Naciones de Europa y America. Las Provincias Americanas no se pueden separar de sus compañeros el verdadero legitimo Pueblo de Mexico ni pueden prescindir de contar con éste y auxiliarlo para libertarlo del Tirano poder executivo del Govierno que la aflije. Bajo de estos principios y el deseo de libertar la Patria de los males que la aflixen dice: Que el Pueblo no se puede separar del poder executivo ni este de su Pueblo que lo sostiene bajo cuyo indispensable principio que á la mayor violencia se dé cuenta al Exmo. Sr. Capitan General D. Jose Maria Morelos Vocal de la Suprema Junta Nacional, para que con su anuencia é ilustracion, como que no debe dudar de nuestra si-

tuacion, accidentes acaecidos y extension de las Conquistas del Sur, se repita otra nueva Junta para la ultima decision de quanto combenga á la Nacion; pues de este modo se hará con toda la distincion y grandeza que es debida aumentando Validacion y fuerza a la fuerza. Que nada de esto se opone para que las representaciones del Reyno de Oaxaca hagan la eleccion cuando les combenga como está mandado del quinto Vocal para la Suprema Junta, pues antes servirá esto de autoridad para quando se ofrezca repetir, ó formalizar otra Junta. Pidiendo que se instruya de todo esto al segundo General de los Exercitos del Sur el Sr. Mariscal de Campo D. Mariano Matamoros quien se halla en esta Plaza enfermo en su casa: protestando la citacion y Presidencia, á quien corresponda por mero punto de etiqueta, graduacion y Empleo; pues en lo demas prescinde su Señoria y es un Ciudadano como qualquiera.

El Sr. Coronel del Regimiento de Orizava D. Benito Rocha, Governador de esta Plaza expuso: Que en la Junta celebrada en la mañana de este dia promovida por el Sr. Inspector dijo su Señoria que advertia la necesidad de establecer un Congreso que representára la autoridad y Soberania de la Nacion; y que por quanto á la duda que pulsaba el Ilustre Ayuntamiento sobre si estaba ó no autorizado por el Pueblo de Mexico dijo: que aunque no lo estubiera como un buen Ciudadano amante á su Patria estaba autorizado para representar quanto juzgára necesario y conveniente al mejor estado de la Nacion y que sin embargo de que el Ilustre Ayuntamiento como representante del Pueblo devia hacer la representacion, está pronto á subscribir la hecha por el Sr. Bustamante.

El Sr. Teniente Letrado Asesor Ordinario de esta intendencia, Lic. D. Manuel Maria Mimiaga, votó: que siendo el punto que se propone por el Sr. Inspector de Caballeria Lic. D. Carlos Maria de Bustamante de tanta, ó mayor gravedad y transcendencia que el de la eleccion del quinto Vocal de la Suprema Junta Nacional mandada practicar por el Exmo. Sr. Capitan General Don Jose Maria Morélos á la mayor posible brevedad, como lo manifiesta el Oficio que se acaba de leér en esta respetable Junta por el Sr. Intendente de Provincia es de sentir el que expone se proceda á ella, y el benemérito Vocál que saliese nombrado y fuese aprobado por S. E. se ponga de acuerdo con el Sr. Inspector General y éste como representante de la Provincia de Mexico que dice serlo y el otro con igual representacion y autoridad por la de Oaxaca reproduzcan la solicitud y qualquiera otro proyecto que sea util á la Nacion y lo dirijan con oportunidad á dicho Sr. Exmo.

El Sr. Alcal de primer voto D. Pedro Jose de la Vega dijo que refunde todo su sentir al del Sr. Intendente de Provincia por que lo estima con bastante instruccion en los derechos y regalias propias del Exmo. Sr. Capitan General para no resultar perjudicado en quanto exprese, digo en quanto asiente el expresado Sr. Intendente.

El Alcalde ordinario de 2º voto D. Jose de Llano que se subscrive al dictamen del Sr. Intendente Presidente del M. I. Ayuntamiento.

El M. R. P. Maestro Provincial Fr. Jose Maria Patiño: que estando á la Orden de su Excelencia se elija 5º Vocal para la Suprema Junta por lo que conviene y une su voz con la de todos los verdaderos amantes de la Patria que apetecen la verdadera que es la que hace *utraque unum* sin efusion de la sangre humana.

El M. R. P. Fr. Francisco Zugasti, Guardian del convento de nuestro P. San Francisco que une su voto con el del ilustre Ayuntamiento.

El M. R. P. Presidente del convento de San Agustin que subscrive la representacion.

El M. R. P. Presidente del convento del Carmen Fr. Manuel de la Cruz que une su voto con el ilustre Ayuntamiento.

El M. R. P. Maestro comendador Fr. Bernardino Galindo que subscribe la representacion.

El M. R. P. Fray Antonio Ximenez, Presidente del convento de San Juan de Dios votó como el ilustre Ayuntamiento.

El M. R. P. Prefecto de Belén con el Padre Maestro Provincial de Santo Domingo.

El M. R. P. Presidente del Oratorio D. Jose Idiaquez: Que existiendo la Suprema Junta Nacional en los quatro Sres. Vocales que la componen y haviendose jurado obediencia á esta, parecia supérflua la ereccion de otra Suprema Junta. Y por quanto el Exmo. Sr. Capitan General como vocal de aquella y con acuerdo de los demas Sres. Vocales ordenaba con fecha reciente un nombramiento de otro vocal nativa de esta capital que ocupase el 5º vocal en aquella se debia cumplir esto solo con la prontitud que previene, remitiendo para despues la consulta que aora pretende hacer el Dr. Brigadier Bustamante pero segun el orden y circunstancias que anunció el Sr. Intendente de Provincia.

El Sr. D. Matias Zavala comisario de Guerra de la Division de Izucar por sí y por los señores oficiales de ella ofrecio subscribir la representacion.

El Promotor Fiscal Asesor honorario Lic. D. Mariano de Castillejos, el Lic. D. Manuel Nicolas de Bustamante, el Ministro Tesorero de cajas D. Francisco Pimentel, el Lic. D. Cornelio Ortiz de Zarate, el Subdelegado de Zimatlan D. José Carlos Enrriquez del Castillo, D. Fernando del Toro y Carrillo, D. Jose Domingo Martinez, D. Juan Tomas de Lara, el contador factor interino D. Jose Maria de la Sota Riva, D. Jose de Pombo y D. Ignacio Segura dixeron que mediante á que la representacion del Sr. Inspector de caballeria Lic. D. Carlos Maria de Bustamante se reduce á solicitar el establecimiento de un Govierno estable, capaz de asegurar nuestra felicidad sin querer dictar Leyes al Exmo. Sr. capitan General D. Jose Maria Morelos sugetando dicha representacion a su superior determinacion están prontos desde luego á subscribirse á ella.

El Lic. D. Jose Manuel Aldeco, votó Que por aora no se trata de otra cosa mas que de elegir el Vocál como el Sr. General lo tiene mandado, y en suma que no se haga cosa alguna sin su superior disposicion.

El Sargento Mayor de Artilleria D. Joaquin Ramirez de Arellano por sí y por su Cuerpo dijo: que en un todo se conforma con el voto del Sr. Intendente de Exercito.

El Rector del Colegio Seminario de Santa Cruz y Catedratico de Prima Br. D. Jose Figueroa Cerqueda votó: Que por aora no se haga otra cosa que de obedecer la superior Orden del Exmo. Sr. capitan General sobre que se vote un 5º Vocal para la Suprema Junta Nacional. Y para lo succesivo que nada se determine sin expresa orden del mismo Señor Exmo,

El Ministro Contador de las Cajas D. Jose de Milcheltorena casó su voto con el del Sr. Inspector de Provincia.

El Br. D. Santiago Pombo, vice Rector y Catedratico de Visperas del Colegio Seminario, y el Lic. D. Luis Castellanos Catedratico de Filosofia Dixeron: Que nadie puede dudar que necesitamos de un Govierno que arregle los negocios Publicos en los Paises dominados por las armas Americanas. Sin él, ¿qué males no deberemos temer? La arbitrariedad en los Gefes Politicos y Militares, la ninguna seguridad en las personas y en los intereses, la confusion en las jurisdicciones, la variedad de sistemas en diversos lugares, la disipacion del Tesoro Nacional y por consequencia la opresion de los Pueblos y la total ruina de este florido Reino. Estas consideraciones les mueve á votar que se solicite el establecimiento de un Govierno compuesto de sugetos de providad y Letras que se empeñe en conservar en todo, el buen orden y en ver por la felicidad de los Pueblos quanto lo permitan las circunstancias actuales; pero que esto sea poniendose de acuerdo con el Exmo. Sr. capitan General D. Jose M. Morelos con los demas Sres. Generales.

El Teniente coronel D. Diego Gonzalez que persuadido de las ventaxas que promete poner en efecto lo que en dicha representacion se solicita, desde luego se subscrive á ella suplicando se remita a la mayor brevedad.

El Br. D. Francisco Silvestre Armenjol que se subscrive en un todo al parecer del Sr. Intendente de Provincia.

El Br. D. Jose Antonio del Valle y Aldeco lo mismo que el anterior.

D. Juan Jose Serrano conforme el precedente.

D. Francisco Melgar, D. Miguel Melgar, D. Justo Nuñez y D. Juan Manuel Gutierrez reprodujeron el voto del Promotor Fiscal Lic. D. Mariano Castillejos.

D. Mansueto Riveiro de Aguilar casó su voto con el del M. I. Ayuntamiento.

El Br. D. Jose Manuel Bezares Cura encargado del Sagrario de esta Santa Iglesia dijo; que subscribe á lo que el Illmo. y Venerable Cabildo Eclesiastico determinase.

D. Juan José Ruiz, Contador de Reales Novenos casó su voto con el del Illmo. Venerable Cabildo Eclesiastico.

D. Vicente Arrona, Contador de la Aduana Nacional lo hizo con el del Lic. D. Manuel Nicolas Bustamante.

D. Jose Maria Gris, Diputado de Comercio se conformó con el voto del M. Ilustre Ayuntamiento.

Con lo qué y sin embargo de que faltan los votos del Br. D. Francisco Mantecón, D. Miguel Elorza, D. Ignacio Goytia. D. Nicolas Reyes, Lic. D. Mateo Forte, D. Francisco del Pomár y D. José Alvarez, se concluyó esta acta en el estado que aparece, mediante á urgir el Sor. Inspector de Caballeria por la representacion a fin de remitirla al Exmo. Sr. Capitan General y lo firmaron sus Señorias conmigo el Secretario provisional de Cavildo de que doy fé.—Mariano Matamoros.—Lic. Carlos Maria de Bustamante.—Dr. Antonio José Ibañez de Corvera.—José Maria Murguia y Galardi.—Lic. Juan José de Guerra y Larrea —Antonio de Sesma.—Dr. Juan Ignacio de Manero.—José Mariano Magro.—Dr. Jacinto Moreno y Bazo.—Lic. Joaquin de Villasante. —José de San Martin.—Nicolas Fernandez del Campo.—Mariano Cevallos.—Lic. Antonio Mantecon.—Jacinto Fernandez Varela.—José Valerio Fernandez.—Pedro Nieto de Silva.—Manuel Murguia.—Miguel Ignacio de Iturribarria.—José Ximeno Varela.—Benito Rocha. —Pedro José de la Vega.—José de Llano.—Fr. Jose Maria Patiño.—Maestro Provincial. —Fr. Francisco Zugasti.—Fr. José Roldan.—Fr. Manuel de la Cruz.—Fray Bernardino Galindo, Maestro.—José Maria Idiaquez.—Fray José de la Espectacion.—Matias Zabala.—Lic. Mariano de Castillejos.—Lic. Manuel Nicolas de Bustamante.—Lic. Manuel Maria Mimiaga —Francisco de Pimentel.—Lic. Cornelio Ortiz de Zarate,—José Carlos Enriquez del Cas[illegible].—Fernando del Toro y Carrillo.—José Domingo Martinez.—Juan Tomas de Lara.—José Maria de la Sota Riva.—José de Pombo. —Ignacio Segura.—Lic. José Manuel Aldeco. —Joaquin Ramirez de Arellano.—José Figueroa Cerqueda.—José de Micheltorena.—Santiago Pombo.—Lic. Luis Castellanos.—Diego Gonzalez.—Francisco Silvestre Armengól—Jose Antonio del Valle y Aldeco.—Juan José Serrano.—Mansueto Riveiro.—José Manuel Bezares.—Juan José Ruiz.—Vicente Arrona. —Jose Maria Gris.—Tomas José Romero.— Concuerda con la Acta que se refiere y original obra en la Secretaria de esta Intendencia de mi cargo á que me remito de donde para los efectos que puedan convenir al Sr. Inspector de Caballeria Lic. D, Carlos Maria de Bustamante deduje la presente de mandato verbal del Sor. Intendente de esta Provincia. Y es fecha en Oaxaca á 9 dias del mes de Mayo de 1813.—Aqui un signo.—T. R.—Tomas José Romero.

En ei expediente que existe en el Archivo se repite á continuacion el Acta de 22 de Mayo.

NUMERO 595.—Acta de la Junta del 4 de Junio, resolviendose se hagan varias consultas al Sr. Morelos.

Al márgen:—« Señores.—Tesorero.—Intendente.—Guerra.—Alferez Real.—Alcalde Provinsial.—Alguacil Mayor.— Penitenciario.— Lectoral. — Procurador mayor. — Cevallos.— Murguia. — Fernandez Zorrilla. — Fernandez Varela.—Iturribarria.—Silva. »

En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á 4 dias del mes de Junio de 1813. Juntos en la Sala Capitular de esta Santa Iglesia Catedral los Señores que se citan al márgen hechas las preces acostumbradas leidas las Cedulas de citacion mandadas librar por los Señores Gobernador de este Obispado Presidente é Intendente y las certificaciones del Pertiguero y portero del Ilustre Ayuntamiento de haver citado con ellas á los Señores que componen ambos Cavildos Eclesiastico y Secular se dio principio al Acuerdo de este dia leyendo nuevamente la superior Orden de 30 de Abril ultimo del Exmo. Sr. Capitan General D. Jose Maria Morelos relativa á la eleccion de quinto vocal que esta Capital debe celebrarse con el objeto de tenerla presente para la declaracion de varias dudas que al Ilustre Ayuntamiento ocurra sobre su execucion y cumplimiento y habiendose verificado su lectura propuso dicho Señor Intendente por primera la

siguiente duda. Primera. Si la voz *Junta General Provincial* debe entenderse hablando solo de la Capital ó debe hacerse la combocacion por sus partidos para que en la Junta haya tantos Electores quantos son estos? Sobre que haviendose discutido el caso, y reducidose á votacion votó el Sr. Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera, Cavallero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos 3º Tesorero Dignidad de esta dicha Santa Iglesia Juez de Capellanias Provisor Vicario General de este Obispado que aunque lo mas seguro es consultar al referido Exmo. Sr. Capitan General como Superior de quien dimana la providencia y á quien corresponde decidir las dudas que para su execucion se presenten añadiendo digo atendiendo á la prontitud y brevedad con que S. E. manda se le consulte la terna le parecia conveniente que acordado el dia para votarla, se citen por el Sr. Intendente de esta Capital y su Provincia á los Subdelegados y Curas que comodamente puedan quedando los demas representados por el Sr. Regidor Sindico del Comun: Mas si despues de todo resultase otra resolucion mas conforme á la voluntad y mente de dicho Sr. Exmo. convendria Su Señoria en ello gustoso.

El Sr. D. Jose Maria Murguia, y Galardi Corregidor é Intendente de esta Capital y Provincia se conformó con el voto anterior.

El Sr. Canonigo Lic. D. Juan Jose Guerra y Larrea dixo: Que por Junta general provincial entendia la convocacion á toda la Provincia y que de citar á unos y á otros no, podian resultar graves inconvenientes y por lo mismo es de parecer que se citen á los Subdelegados cuyos Partidos estén libres y si no se consulte á S. E. qual es su mente.

El Sr. Regidor Alferez Real D. Jose Mariano Magro casó su voto con el anterior.

El Sr. Regidor Alcalde provincial Lic. D. Joaquin de Villasante lo casó con el del señor Presidente.

El Sr. Regidor Alguacil mayor D. Nicolas Fernandez del Campo lo mismo que el anterior.

El Sr. Canonigo Penitenciario Dr. D. Juan Ignacio Manero y Embidez, subscribió al del señor Canonigo Guerra.

El Sr. Canonigo Lectoral Dr. D. Jose de San Martin dijo que entiende que el Exmo. Sr. Capitan general segun el todo del contesto de su superior oficio la voz *Provincial* la toma en un sentido lato, y que por los mismos prinpios que el Diputado de Cortés se votó sin convocacion general se vote éste.

El Sr. Regidor Procurador mayor Lic. D. Antonio Mantecon fue de acuerdo con el señor Presidente.

El Sr. Canonigo D. Mariano Cevallos se conformó con el del señor Penitenciario.

El Sr. Regidor D. Manuel Murguia y Galardi votó como el señor Presidente.

El Sr. Regidor D. Joseph Valerio Fernandez como el Sr. Guerra.

El Sr. D. Jacinto Fernandez Varela como el anterior.

El Sr. D. Miguel Ignacio de Iturribarria votó como el Sr. Guerra.

El Sr. Regidor D. Pedro Nieto de Silva subscribió al del señor precedente.

En este estado, y viendo sus señorias la mayoria de votos sobre que se consulte á S. E. la duda propuesta dijo el señor Presidente que la resolucion que aparece considera ser la mas conforme como indicó al principio de su voto por que se asegura con la declaracion de S. E. á que debemos estar para no aventurar el acierto y siendo de conformidad todos los señores Capitulares, propuso el señor Intendente la segunda duda. Si por no poderse hacer con prontitud la citacion á toda la Provincia bastará se nombren por el ilustre Ayuntamiento en union del venerable Cabildo suplentes que representen cada Partido, ó Jurisdiccion? Sobre que se votó por el señor Presidente que el Exmo. Sr. Capitan general lo declarára; y estando conformes con este dictamen se pasó á la tercera duda que és

Si puede salir electo Vocal otro que no sea nativo de la Provincia? Sobre que se votó por el señor presidente, se dé cuenta al Exmo. Sr. Capitan general con ella para que la declare, con cuyo dictamen habiendose conformado todos los señores, añadiendo solo el Sr. Guerra que su Señoria entendia por criollo á todo Americano se propuso la quarta duda.

Que si la expresion Teologos ó Juristas debe entenderse con grado publico ó sin él? y procediendo á votacion sobre ello dijo el señor

Presidente que se consulte á S. E. con la salva de que hay muchos individuos que se pierden de vista y no se han graduado de cuyo parecer fueron todos á excepcion del señor Lectoral que dijo que no se consulte porque le parece ocioso pues no hay motivo de dudar que lo que el Exmo. Sr. General quiere es la aptitud en el individuo y no el grado.

Despues de esto se pasó á la quinta duda que és ¿Si como que no hay gremios por la Constitucion los ocho quarteles menores de que se compone la Ciudad puede nombrar cada uno de ellos su Elector, ó si queda reasumido el voto general de todo el Pueblo en el señor Regidor sindico del comun? y procediendo á votarse sobre ella dijo el señor Presidente que se consulte á S. E. por que esta consulta la considera no solo oportuna sino necesaria para precaver nulidades que despues no se pueden reparar, de cuyo modo de pensar fueron todos los señores excepto tres que se separaron y votaron en la forma siguiente.

El señor Alcalde provincial: Que no es necesario consultar porque la que le constituye voto es la Parroquia representada por el señor Regidor sindico del comun.

El señor Penitenciario y el señor Canonigo Cevallos: Que no se consulte porque respecto á que S. E. previene en su superior oficio de 30 de Abril se nombren sugetos tanto eclesiasticos como seculares que sufraguen en el individuo en quien ha de recaer el nombramiento de representante por la Provincia de Oaxaca, les parece que aun en esta ocasion es por demas nombrar uno por cada quartel de los ocho en que se halla dividida la Ciudad.

Y siendo mayor el numero de votos sobre que se consulte á su Excelencia se declaró asi por el señor Presidente, quien en vista del papel de citacion que el señor Intendente habia formado para convidar á todo aquel que tuviese voto en la eleccion, expuso se dirigiese tambien á su Excelencia para su superior conocimiento. Y siendo de conformidad con este dictamen los demas señores se resolvió que la consulta se remita con un correo extraordinario para no ; der tiempo y executar ciegamente todo lo que dicho S. Exmo. Capitan general tenga á bien declarar sobre cada una de las dudas propuestas. Y con esto se concluyó el presente acuerdo que firmaron sus Señorias conmigo e presente Escribano provisional de que doy feé. *—Dr. Antonio Jose Ibañez de Corvera.—Jose Maria Murguia y Galardi.—Lic. Juan Jose de Guerra y Larrea.—Jose Mariano Magro.—Lic. Joaquin de Villasante.—Nicolas Fernandez del Campo.—Dr. Juan Ignacio de Manero.—Jose de San Martin.—Lic. Antonio Mantecon.—Mariano Cevallos.— Manuel Murguia.—Jose Valerio Fernandez.—Jacinto Fernandez Varela.—Miguel Ignacio de Iturribarria.—Pedro Nieto de Silva.—Tomas Jose Romero.*

Concuerda con el Acuerdo á que se refiere y original queda en su respectivo Protocolo á que me refiero. Oaxaca Junio quatro de 1813. —Aqui un signo.—*T. R.— Tomas Jose Romero.*

NUMERO 596.—ACTA DE LA JUNTA DEL 3 DE AGOSTO, NOMBRANDO POR 5º VOCAL AL INTENDENTE D. JOSÉ MARÍA MURGUÍA Y GALARDI.

Al márgen: «Testimonio.»

En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca en tres dias del mes de Agosto de 1813 Juntos y congregados en esta Sta. Iglesia Catedral á efecto de proceder a la votacion de 5º vocal representante por esta Provincia conforme a lo dispuesto por el Exmo. Sr. Capitan Gral. D. Jose Maria Morelos en sus superiores ordenes de 30 de Abril y 25 de Junio ultimos; el Exmo. Sr. D. Mariano Matamoros Teniente Gral. de los Exércitos americanos y Sres. Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera, Cavallero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos 3º Tesorero Dignidad de esta dicha Sta. Iglesia, Juez de Capellanias y Obras Pias Provisor Vicario Gral. y Governador de este Obispado, D. Jose Maria Murguia y Galardi, Intendente Corregidor de esta Capital y su Provincia, D. Benito Rocha y Pardiñas, Coronel del Regimiento de Orizava y Governador Comandante de esta plaza, el Lic. C. Juan Jose de Guerra y Larrea Canonigo de Merced de esta referida Sta. Iglesia, el Regidor Alferez Real D. Jose Mariano Magro, el Lic. D. Jose Manuel de Herrera, Vicario Castrense de dichos Exércitos, el Lic. D. Carlos Maria de Bustamante Inspector Gral. de

caballeria, el Canonigo y Lic. D. Ignacio Mariano de Vasconcelos, el Regidor Alcalde Provincial Lic. D. Joaquin de Villasante, el Teniente Coronel y Comandante del Real Cuerpo de Artilleria D. Manuel de Mier y Teran, el Penitenciario Dr. D. Juan Ignacio Manero, el Regidor Alguacil mayor D. Nicolas Fernandez del Campo, el coronel D. Mariano Castañares, el Canonigo Lectoral Dr. D. Jose de San Martin, el Regidor Procurador Mayor Lic. D. Antonio Mantecon, el teniente coronel Mayor de esta plaza D. Diego Gonzalez, el Canonigo D. Manuel Anselmo Quintana, el Regidor Teniente Coronel del fixo de esta ciudad D. Jacinto Fernandez Varela, el Canonigo D. Mariano Cevallos, el Regidor D. Joae Valerio Fernandez, el Sargento Mayor del Real Cuerpo de Artilleria D. Joaquin Ramirez Arellano, el Regidor D. Manuel Murguia y Galardi, el Lic. D. Manuel Maria Mimiaga, teniente letrado y Asesor ordinario de esta Intendencia, el Coronel D. Ignacio Cuellar, el Regidor D. Miguel Ignacio de Iturribarria, el Alcalde de 1º voto D. Pedro Joseph de la Vega, el Sargento Mayor D. Ignacio Vilches, el Regidor D. Pedro Nieto de Silva, el Alcalde de 2º voto D. Jose Llano, el Teniente Coronel D. Jose Rodriguez, el Regidor D. Jose Bohorguez Varela, el ministro tesorero de laa caxas Nacionales D. Francisco Pimentel, el Teniente Coronel D. Juan Nepomuceno Mier y Teran, el ministro contador de dichas cajas D. Jose de Melchitorena, el Teniente Coronel D. Jose Montes de Oca, el Promotor Fiscal de Hacienda Nacional, Asesor honorario Lic. D. Mariano Castillejos, el Sargento mayor D. Antonio Galvan, el Lic. D. Manuel Nicolas de Bustamante Presidente de la Junta de Proteccion, el R. P. Preposito del Oratorio de San Felipe Neri D. Jose Maria Idiaguez, el Sargento mayor D. Francisco Garcia Lobos, el Factor interino de la renta del tavaco D. Jose de la Sota Riva, el Sargento mayor D. Francisco Palacios, el contador interino de la renta del tavaco D. Jose Mariano Pombo, el Ayudante mayor de Ingenieros D. Santiago Cook; el contador de la Aduana Nacional D. Vicente Arroyo, digo Arrona; el Ingeniero Mayor D. Elias Bean; D. Ignacio Suarez, elector del primer quartel de esta Ciudad; el Domisario de Guerra de la division de Izucar D. Matias Zavala, D. Miguel Elorza, elector del quartel 2º; el Sargento mayor D. Nicolas del Valle; el Lic. D. Jose Manuel Aldeco, elector del 3º quartel; D. Francisco Cisneros idem del 4º; el Lic. D. Mateo Forte, idem del 5º; D. Francisco Mariscal idem del 6º; D. Mariano Florez idem del 7º; el Dr. D. Jose Mariano Mantecon idem del 8º; el Lic. D. Juan Nepomuceno Fernandez Marinas, elector por el Partido de Ayocuesco; Br. D. Joaquin de la Vega idem por el de Exutla; D. Jose Maria Ruiz, id. por el de Ocotlan; Lic. D. Juan Jose Echarri, idem por el de Zachila; D. Francisco Hernandez, idem por el de Ixtlán; Br. D. Francisco Nuñez, id. por la Doctrina de Xalatlaco; el Br. D. Jose Pablo Güendulain, idem por la de Talixtaca; Br. D. Ignacio Ximenez, id. por la de Peñoles; D. Juan Francisco Barberena elector por la subdelegacion de Villalta; Br. D. Jose Antonio Rodriguez. id. por la de Tehuantepec; Br. D. Lucas Jose de Almagabar, id. por la de Chontales; D. Jose Maria Carvallido id. por la de Huamelula; D. Rafael Lanza id. por la de Miahuatlan; Br. D. Estevan Duran, id. por las de las 4 Villas del Marquesado del Valle; D. Ramon Ramirez de Aguilar, idem por la de Teutitlan del Valle; D. Manuel Jarquin, id. por la de Teutitlan del Camino; Br. D. Francisco Armengol, id. por la de Teutila; D. Francisco Ferron, id. por la de Tepezcolula; D. Manuel Maria Mexia, id. por la de Guajuapa; Br. D. Jose Victoriano Baños, id. por la Xamiltepeque; Lic. D. Juan Jose de Vera, id. por la de Justlahuaca; D. Jose Roman Ponce de Leon, id. por la de Nexapa; D. Jose Carlos Enriquez del Castillo, idem por la de Zimatlan; D. Jose Santiago Espinoza, id. por la de Teococuilco; el Br. D. Jose Agustin Morales, suplente de la de Huizo; D. Marcial de Leon, elector de la de Ixtepexi; D. Juan Manuel Peregrino, id de la de Nochistlan, Y. D. Jose Maria Gris, elector por el comercio de esta Capital.

Mandó en este estado el Señor Presidente se leyesen la Copia de los Elementos de nuestra Constitucion y la citada Superior Orden de 30 de Abril, como tambien la Acta Capitular celebrada por ambos Ilustres Cavildos Eclesiastico y Secular en veinte y dos de Mayo siguiente juntamente con la de 4 de Junio

citado celebrada con motivo de las dudas que ambos Ilustres Cuerpos tuvieron acerca de la execucion y cumplimiento de la referida superior orden de 30 de Abril, deseosos de executar esta eleccion conforme á la voluntad y mente de dicho Señor Exmo. Capitan General; y la solucion que su Excelencia se sirvio hacer de dichas dudas en 25 de Junio citado; y haviendolo executado yo el Secretario Provisional de Cavildo de este Ilustre Ayuntamiento en altas y claras voces, evacuada esta operacion me ordenó dicho Señor Presidente enumerase las personas que se hallaban presentes verificandolo resultaron ser ochenta y cinco, sentando sus nombres segun quedan anotados en el principio de esta Acta á que concurrieron, previo Oficio citatorio que por el Señor Intendente de esta Provincia se les libró, describiendoles la forma y metodo aprobado por su Excelensia en 26 del propio mes de Junio. Despues de lo qual, y hallandose sobre una mesa tres vasos de cristal con los rotulos de 1º 2º y 3º se sentó á mi diestra el Señor Canonigo Licenciado D. Juan Jose de Guerra y Larrea nombrado Fiscal por el Illmo. y Venerable Cavildo Eclesiastico; y á mi siniestra el Señor Regidor Procurador mayor Lic. D. Antonio Mantecon, Fiscal tambien nombrado por el Ilustre Ayuntamiento en Pelicano que se celebró antes de esta votacion á la que procediendo cada uno de dichos Señores levantandose de sus respectivos asientos, echaron por si mismos en dichos vasos sus votos contenidos en unas cedulitas enrrolladas del ancho de un dedo y del largo de medio quarteron de papel para que no pudiesen ser legibles á primera vista. Concluida esta gestion se contaron las cedulas que estavan en los referinos vasos y hallandose 85 en cada uno comenzé á desenrrollarlas y asentar los nombres de los que sacaban primero lugar para 5º Vocal de esta Provincia sacandolas de una en una, y dandolas á leér á los dos Señores mis Fiscales á cuya presencia hacia el asiento de los sugetos que sacaron primero lugar y lo fueron el Señor Intendente de esta Provincia D. Jose Maria Murguia y Galardi que tuvo 29 votos; D. Mariano de Castillejos 24; el Señor Inspector General de Caballeria Lic. D. Carlos Maria de Bustamante 23; su hermano el Lic. D. Manuel Nicolas de Bustamante 4; y los cinco restantes que se repartieron en el Lic. D. Jose Manuel de Aldeco, D. Cristobal Irigoyen, el Lic. D. Manuel Savino Crespo; el Dr. D. Francisco Sales Xijón; y el Lic. D. Manuel Maria Mimiaga; y hecha publicacion quedó electo vocal en 1º lugar el referido Señor Intendente corregidor D. Jose Maria Murguia y Galardi, echandose en el fuego las cedulitas para precaver resentimientos en lo venidero.

DEMOSTRACION.

Señor Intendente	29
Liz. Castillejos	24
Señor Inspector	23
Liz. Bustamante	4
Liz. Aldeco	1
Irigoyen	1
Liz. Crespo	1
Dr. Xijón	1
Liz. Mimiaga	1
Total	85

En seguida se hizo la misma operacion con el vaso 2º del que se sacaron las cedulas que contenia y abriendolas con las formalidades que quedan referidas se halló que el Lic. D. Manuel Savino Crespo tuvo 42 votos en 2º lugar once el Señor Intendente de esta Provincia; ocho el Lic. D. Manuel Nicolas de Bustamante; siete el Señor Inspector General de Caballeria; tres el Liz. D. Manuel Mimiaga; dos el Liz. D. Joaquin de Villasante; igual numero D. Pedro de la Vega y D. Mariano Castillejos; repartiendose los ocho restantes en D. Victoriano Baños; D. Miguel Iturribarria, D. Jacinto Fernandez Varela, D. Juan Nepomuceno Fernandez Marinas, Lic. D. Francisco Ramirez, D. Jose Llano, Lic. D. Jose Manuel Aldeco y Dr. D. Francisco Xijón; y publicandose del propio modo quedó electo en 2º lugar el Lic. D. Manuel Savino Crespo quemandose tambien las cedulitas.

Lic. Crespo	42
Señor Intendente	11
Liz. Bustamante	8
Señor Inspector	7
Liz. Mimiaga	3
Liz. Villasante	2
Vega	2
Liz. Castillejos	2
Baños	1
Iturribarria	1
Varela	1
Marinas	1
Ramirez	1
Llano	1
Aldeco	1
Dr. Xijón	1
Total	85

Por ultimo se sacaron estas del 3º vaso y el Lic. D. Manuel Nicolas de Bustamante tuvo 30 votos en el 3º; trece el Señor Inspecter General; doce el Lic. Castillejos; nueve el Liz. Crespo; quatro D. Victoriano Baños; igual numero el Liz. Villasante; dos el Liz. D. Juan Nepomuceno Fernandez Marinas; otros dos el Señor Intendente de esta Provincia y uno cada qual de los siguientes D. Jacinto Varela, D. Nicolas Fernandez del Campo, D. Jose Domingo Martinez, D. Ignacio Morales, los Licenciados D. Francisco Ramirez y D. Juan Jose Echarri, y el Dr. D. Francisco de Sales Xijón. Con lo que y haciendose publicacion y quemandose las cedulas del 3º lugar quedó electo en la clase de tal el Lic. D. Manuel Nicolas de Bustamante.

DESMOSTRACION.

Lic. Bustamante	30
Sr. Inspector	13
Liz. Castillejos	12
Liz. Crespo	9
Baños	4
Liz. Mimiaga	3
Liz. Villasante	3
Liz. Marinas	2
Sr. Intendente	2
Varela	1
Campo	1
Morales	1
Martinez	1
Liz. Ramirez	1
Liz. Echarri	1
Dr. Xijon	1
Total	85

Y con consideracion á lo prevenido por el Exmo. Sr. Capitan General en Superior Orden de 26 de Junio referido quedó emplazado el Sr. Intendente de esta Provincia como electo en 1º lugar para concurrir á la Junta General en el Pueblo de Chilpancingo el dia 8 del inmediato Setiembre donde deve estar á lo menos el cinco de dicho; y con esto se concluyó la presente Junta de Eleccion que firmaron con S. E. los demas señores de que se compone de que doy fé.—Mariano Matamoros.—Dr. Antonio José Ibañez de Corvera.—Benito Rocha y Pardiñas.—José María Murguia y Galardi.—Lic. Carlos Maria de Bustamante.—Lic. Joaquin de Villasante.—Lic. Juan José de Guerra y Larrea.—Pedro José de la Vega.—Lic. José Manuel de Herrera.—Dr. Juan Ignacio Manero.—José de San Martin.—Lic. Manuel Maria Mimiaga.—José Mariano Magro.—Ignacio Mariano de Vasconzelos.—Jacinto Fernandez Varela.—José de Llano.—Mariano Cevallos.—José Valerio Fernandez.—Manuel Anselmo Quintana.—Nicolas Fernandez del Campo.—Manuel Murguia y Galardi.—José Ximeno Bohorguez Varela.—Lic. Antonio Mantecon.—Miguel Ignacio de Iturribarria.—Pedro Nieto de Silva.—Mariano Castañares.—José de Micheltorena.—José Pablo de Güendulain.—Lic. Juan José Vera.—Francisco de Pimentel.—Ramon Ramirez de Aguilar.—Lic. Mariano de Castillejos.—José Manuel Teran.—José Ignacio Cuellar.—Francisco Garcia.—Matias Zavala.—Miguel Joaquin de Elorza.—Ignacio Vilches.—José Maria Idiaguez.—José de Pombo.—José Maria de la Sota Riva.—Joaquin Ramirez Arellano.—Ignacio Suarez.—Francisco Mariscal.—Francisco Maria Palacios.—José Roman Ponce de Leon.—José Antonio Rodriguez.—Juan Manuel Peregrino.—Francisco Terron.—José Rodriguez.—José Montes de Oca.—Vicente Arrona.—Lucas José de Almogavar y Casanova.—José Antonio Galvan.—Nicolas del Valle.—Juan Nepomuceno de Mier y Teran.—Francisco Maria Cisneros.—Pedro Elias Bean.—Lic. Juan Nepomuceno.—Fernandez Marinas.—José Mariano Mantecon.—Diego Antonio Gonzalez.—Lic. Manuel Nicolas de Bustamante.—Br. Francisco Armengól.—Lic. José Manuel Aldeco.—Mariano José Florez.—Joaquin Agustin de la Vega.—Juan Francisco Barberena.—Estevan Maria Duran.—Ignacio

José Ximenez.—Agustin Maria Morales.—Francisco Antonio Nuñez.—Santiago Cook.—Jose Victoriano Baños.—Jose Maria Carballido.—Jose Santiago Espinosa y Larios.—Francisco Hernandez.—Lic. Mateo Forte.—José Maria Ruiz.—Lic. Juan José de Echarri.—Rafael Lanza.—Manuel Maria Mexia.—Manuel Maria Joaquin.—José Maria Gris.—José Carlos Enriquez del Castillo.—Marcial de Leon.—Tomas José Romero.

Es copia de la Acta Capitular á que se refiere, y original obra en el Libro de Cavildos que es a mi cargo, como Secretario provisional del Ilustre Ayuntamiento de esta N. C. de donde para instruir al Exmo. Sr. Capitan General D. José Maria Morelos vocal de la Suprema Junta Nacional Guvernativa de mandato de los dos Ilustres Cavildos Eclesiastico y Secular hize sacar y saqué la presente en estas cinco foxas del papel correspondiente. Y es fecha en esta Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, en 9 de Agosto de 1813.—; siendo testigos D. Manuel Figueroa, D. José Zulaica y D. José Cristoval Gomez de esta vecindad de que doy fe.—Aqui un signo.—T. R.—Tomas José Romero.

NUMERO 597.—ORDEN DEL SR. MORELOS, FECHA 5 DE JULIO DE 1813, PREVINIENDO AL CABILDO ECLESIASTICO, QUE EL CLERO SE ABSTENGA DE HABLAR CONTRA EL GOBIERNO INDEPENDIENTE.

Copia.—Son freqüentes las relaciones que me llegan de que ese Ilustre Cavildo y quantos Eclesiasticos Europeos habitan en esa ciudad, asi seglares como seculares son unos declamadores perpetuos del gobierno americano en los estrados de mugeres y en las juntas secretas que celebran con el fin de desahogar su rabioso encono, exaltando hasta los cielos el mando europeo, y divulgando falzas noticias que hasen mas animosos á los mal contentos, y timidos á los adictos que no tienen la virtud necesaria para exponer la vida por la patria.

A pesar de que varias de estas denuncias son dadas por sugetos veraces, no he querido darles acenso en el todo porque necesita mucha violencia el discurso para llegar á persuadirse de tan monstruosa ilucion é ingratitud en unos hombres que han visto los rayos de luz pura que despiden nuestros papeles publicos, que han palpado de cerca nuestra conducta contraria á las deformes mentiras que el intruso gobierno prodigaba, que ha observado la inaudita mansedumbre con que han sido tratados nuestros enemigos traspasando los limites del derecho de guerra adoptado por todas las naciones desde que se conoce sobre la tierra ese azote, que en fin han sido beneficiados ellos mismos con la conservacion y aumento de sus rentas y con quanto ha dado de si el sumo aprecio y respeto con que miro el estado: pero aun quando no hubiese ninguna de estas consideraciones, bastaba solo la de que es una politica infructuosa y grosera producirse de esa suerte en un pueblo que está lleno de Americanos zelosos de su nacion, y en que Vstedes mismos hán repetido, que ninguna intervencion deben tener en asuntos de esta clase.

Repito que dudo mucho de unos procedimientos tan agenos de todo el que raciocina; pero si alguno de ese Venerable cuerpo hubiese incurrido en semejante debilidad, es necesario que entienda que los derechos de la patria (es necesario) son mas sagrados que los de qualquiera individuo ó corporacion, y que si insiste con pertinacia en ultrajarlos, tomaré providencias capaces de escarmentarlo, en el concepto de que son muchos los que velan sobre sus acciones, y de que si alguno por exeso de escrúpulo ú otro principio dudare todavia del sistema, sufocando sus sentimientos en el publico, podra en secreto proponer las dificultades que le ocurran, y se le contestarán amistosamente, con la protesta de que yo y todo mi exercito dexaremos las armas de las manos convencida que sea la injusticia de nuestros intentos. Y para que todos y cada uno de los miembros de esa corporacion quede enterado de mi resolucion, se lerá en un cavildo, que se celebre al efecto, guardando sobre su contenido el mas reservado sigilo.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Acapulco Julio 5 de 813.—*José Maria Morelos.*—M. I. y V. S. D. y C. de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca.

NUMERO 598.—ACTA DE LA JUNTA DE 31 DE JULIO, EN QUE SE DIÓ CUENTA CON LA ANTERIOR COMUNICACION.

Al márgen:—« Señores.—Tesorero.—Guerra.—Vasconcelos.—Penitenciario.—Megistral. Quintana.—Ceballos. »

En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á 31 dias del mes de Julio de 1813 años juntos en la Sala Capitular los Señores que se citan al margen leido el Cavildo antecedente y la certificacion del Pertiguero de haber citado á todos los Señores Capitulares se dio principio á el acuerdo de este dia leyendose el Oficio del Exmo. Sr. Capitan General D. Jose Maria Morelos que dirigio á este Venerable Cuerpo desde Acapulco con fecha de 5 del mismo Julio el que queda agregado á esta Acta Capitular y el que oido por los mismos Señores, se sorpreéndieron al percibir su contenido y tratando de su contestacion se procedio á la votacion de este asunto, y el Sr. Presidente Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera Tesorero de esta Santa Iglesia manifestó el suyo por escrito, cuyo tenor á la letra es el siguiente.

He oido con todo el respeto devido el superior Oficio del Exmo. Sr. Capitan General dirigido á este Ilustre Cabildo y hablando de buena feé no sé como he podido mantenerme con serenidad en la silla y no quedar exanime á el ver que quepa en Almas cristianas una malignidad del tamaño de esta. Yo no extraño ni me admiro de que hayan calumniosas delaciones, no me hace fuerza que tal vez un espiritu de venganza otro de resentimiento y no pocos de embidia que celosos de la estimacion y aprecio que ven en sus contrarios pretendan fabricar su fortuna y elevar su indignidad sobre las ruinas de otro á quien miran con abversion, pero que haya personas olvidadas del santo temor de Dios, de los respetos que son debidos á los superiores, del crimen que cometen al ocupar su bien dedicada atencion y en prevalecerse del sagrado de su autoridad para poner en mal á quien no miran bien, es una cosa que pareceria temeridad creerla no viendola practicamente observadas.

La integridad pureza de sentimientos y aprecio que el estado Eclesiastico merece á el Exmo. Sr. Capitan General han obrado los maravillosos efectos de no darle en el todo ascenso y credito á las delaciones que repetidamente ha recibido dirigidas á obscurecer y á tiznar el honor de este Illmo. Cuerpo, pero en mucha parte han movido su animo á ponerlo en duda y á que tal vez causen en su apreciable concepto impresiones muy contrarias á las que justamente ha merecido.

No havrá quien con verdad pueda que este Venerable Cavildo ha declamado contra el Govierno Americano ni menos que haya tenido Juntas secretas con el fin de desahogar rabioso encono contra dicho Govierno ni que haya divulgado ó esparcido noticias falsas por su naturaleza sediciosas: antes bien por el extremo opuesto son publicos los testimonios que ha dado de su obediencia y deferencia á las ordenes de S. E. y de las que mandan en su respetable nombre, sin que se pueda alegar un solo exemplar que aun siquiera haya dudado ó retardado su execucion.

Los individuos que hacen este Ilustre Cuerpo traen una conducta irreprehensible aunque con respecto á mí me esté mal decirlo, mas en obsequio de la verdad con mi cabeza afianzo que siendo yo el que menos, no habrá persona que bien ó mal me quiera que pueda decir haberme oido semejantes declamaciones ni que haya concurrido á Junta alguna secreta ni publica que no sean los Cavildos de mi Santa Iglesia y á las de las Archicofradias de nuestra Señora de la Soledad y Patriarca Santisimo Sr. San Jose, en los que como presididos por el Sr. Intendente de Provincia este Magistrado podrá certificar quanto me haya oido y alli se ha tratado.

En los estrados jamas he hablado una sola palabra ofensiva al Govierno actual, asi por que no los he frecuentado, ni de dia ni de noche como es publico y notorio, viviendo retirado en mi casa sin comunicaciones ni tertulias en ella ni fuera de ella lo que certificarán en caso necesario los Gefes que por razon de oficio han tenido que tratar conmigo ya en persona, dia y noche ya por escrito, de suerte que jamas se ha detenido providencia alguna por defecto mio.

Esto que yo digo con respecto á mi lo supongo respectivamente de cada uno de los miembros de este Ilustre Cuerpo, quienes precisamente en sus votos dirán quanto conside-

ren conveniente y oportuno para indemdizarse asi y al Cuerpo con la energia que a mi me falta. Por lo que á mi toca apreciaria que su Excelencia en exercicio de su integridad y de su bondad mandase al Calumniante ó Calumniantes que saliesen á la palestra judicial y afianzando proporcionalmente la calumnia probasen lo que han delatado.

En fin para cortar este indigesto discurso, cierro y concluyo mi voto reducido á que se conteste respetuosomente al Exmo. Señor Capitan General incluyendole testimonio fé hacionte de la Acta Capitular que resultare por la que su viva penetracion no solamente debemos esperar quede satisfecha, si no que conocerá cuanto dolor ha causado á este Illmo. Cuerpo y á cada uno de sus individuos verse calumniados y sin merito ni justicia acusados ante su Excelencia tocante en lo mas vivo del hombre que despues de su alma es su honor esperando de su acreditada justificacion que quedando satisfecho tenga la bondad de indicarlo asi á este Illmo. y Venerable Cabildo.

El Sor. Guerra igualmente manifestó el suyo yor escrito y es como sigue.

"Que se contexte á su Excelencia en los terminos que ha acordado este Illmo Cabildo y con testimonio de la Acta en la que expone el que vota que para dar las pruebas mas claras de su ninguna irrequietud y evitar la mas leve sospecha de ser perturbador de la paz, no menos que para honor de este V. Cuerpo y su sociego personal, desde luego está pronto á retirarse fuera de la ciudad pues aunque las detaciones sean dadas por personas veraces, éslas no las considera libres de pasiones siendo este el tiempo y modo para su desahogo y que pueden estar informadas de personas que no lo sean, cuyo concepto prudente y sabiamente ha formado su Excelencia como se infiere de su superior resolucion.

Los Señores Vazconselos, Penitenciario Magistral, Quintana y Cevallos dijeron el primero que se contexte al Sr. General en estos precisos términos:

"Que se recibio su Oficio y con arreglo á lo que previene se leyó en el Cavildo celebrado el dia de hoy.

El segundo que se conteste á su Excelencia con el testimonio de la Acta.

El tercero, quarto y quinto se conformaron con que se contexte á su Excelencia con insercion de la Acta y que la contextacion la forme el Sr. Tesorero a que asintieron todos los demas Señores y su Señoria sin embargo de sus graves y muchas ocupaciones se dignó eceptar esta comision.

Dr. Ibañez.—Concuerda con su original á que me remite. Sala Capitular de Antequera y Agosto 5 de 1813.—Mariano Cevallos Canonigo Secretario.

NUMERO 599.—Escrito del Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, para que se haga una informacion de la conducta que observó durante la permanencia de los independientes en Oaxaca y su patriotismo en favor de la causa del Rey.

Escrito.—Señor General en jefe.—El Dr. D. Antonio José Ibañes de Corvera Cavallero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III. Tesorero Dignidad y electo Dean de esta Santa Iglesia como mejor proceda y haya luguar por Derecho ante V. S. digo: Que al mio conviene acreditar en el Superior Govierno de este Reyno y á la Superioridad del Exmo. Sr. Virrey mi patriotismo y notoria adhesion á la buena causa especialmente en el angustiado tiempo que estuvimos cautivos y oprimidos por los Insurgentes aposecionados de esta ciudad. Que en quanto conviene fué pedido por los que nos angustiaban y tenian el mando, pues por mi nunca les ofreci cosa alguna siempre tuve presente evitar mayores daños como ciertamente se havian seguido de un déspota en cuyas sangrientas manos tenia la vida y la muerte: Consideracion que obligó á toda corporacion y á todo particular á deferir muy contra su voluntad y patrioticos sentimientos á quanto pedia y ordenaba un orgullo y altaneria que se tenia por vencedora y sin fuerzas opuestas que le resistiesen. Que en todo procedi con la mayor sagacidad para que se conociese no ser voluntario en mi nada de quanto conducia a su depravado sixtema. Que jamas me mezclé con ellos, ni en lo público ni en lo privado que siempre me mantuve retirado en mi casa; para cuyo efecto se ha de servir V. S. mandar

se reciba una informacion de Oficio y evacuada hacer su recomendable Informe al Exmo. Sr. Virrey precediendo certificacion que por orden de V. S. asiente el presente Escribano de lo que en estos particulares conste, y acumulandose al Expediente las dos Copias que exhivo bajo los numeros 1º y 2º de las cordilleras que libré, luego que tuvimos la dicha y felicidad de vernos libres de tan monstruoso Cautiverio y seguros de ser invadidos por la canalla bajo la respetable presencia de tan digno Gefe y el seguro de sus invencibles Armas, elevarlo todo á la Superioridad. Por tanto—A V. S. suplico se sirvva provée como pido. Juro en forma y lo necesario &c.—*Dr. Antonio José Ibañez de Corvera.*

NUMERO 600.—Decreto de 7 de Mayo de 1814, mandando se lebante la informacion.

Decreto.—Oaxaca 7 de Mayo de 1814.—Como lo pide reciviendose por el presente Escribano la informacion que se solicita mediante comision que se le confiere en forma por las ocupaciones de este Juzgado previa citacion del Regidor Decano D. José Maria Gris, á quien se le havilita en clase de Sindico Procurador con respecto á que los dos que fueron electos con arreglo á la Constitucion Nacional de la Monarquia Española se hallan impedidos por ser sobrinos del Cavallero Suplicante; y al efecto de que declaren sobre los particulares á que se contrae el anterior escrito se señala por testigos al Asesor Auditor de esta Provincia, á D. José Maria Murguia, D. Pedro José de la Vega, D. Pedro Nieto de Silva, D. Ignacio Suarez, D. Manuel Anievas, y D. Simon Gutierrez de Villegas; y concluida la informacion con el Certificado que se anuncia dese cuenta para proveér lo conveniente. El Sr. D. Melchor Alvarez, Coronel del Regimiento de Saboya Comandante General de la 3ª Division del Sur, Governador Intendente y Juez Politico &c. asi lo decretó cometió y firmó.—Melchor Alvarez.—Tomas José Romero.

NUMERO 601.—Notificacion al Regidor. Decano D. Jose Maria Gris.

Citacion.—Este propio dia yo el escribano presente en su casa el Sr. Regidor Decano D. Josef Maria Gris, siendo procurador mayor havilitado para este asunto le hize saver el escrito y decreto que precede citandolo para sus efectos de que impuesto dijo lo oye y que recibida que sea la informacion se le entregue para pedir en su vista lo que en razon de su Oficio convenga y lo firmó doy fe.—*Jose Maria de Gris.—Tomas Jose Romero.*

NUMERO 602.—Declaracion del Auditor de Guerra D. Manuel Maria Mimiaga.

Informacion.—1 testigo.—La tarde del mismo dia yo el escribano á virtud de la comision que me esta conferida pase á la casa morada del Sr. Lic. D. Manuel Maria Mimiaga Asesor y Auditor de Guerra de esta Provincia y teniendole presente habiendose impuesto de lo mandado por el Sr. Governador Intendente en el anterior Decreto á consequencia de lo pedido por el Sr. Tesorero Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corbera en el escrito con que principian estas diligencias Dixo: Que le és constante la adhesion a la justa causa que manifestó el cavallero suplicante en todo el tiempo que estuvo invadida esta Ciudad y su Provincia por los enemigos. Que igualmente le constan las continuas aflicciones de espiritu de que se veia sobrecogido quando se le pedian por los gefes intrusos providencias que dependian de su jurisdiccion y el sumo temor con que siempre vivio de ser estrechado por la fuerza con vilipendio de su persona y empleo lo obligaba á diferir á las audaces solicitudes de aquellos y no reclamar sus providencias en los casos que se intrometian a tomarlas sin su aviso ni beneplacito. Que el exponente recuerda un pasage sucedido el dia Jueves Santo del año anterior que confirma lo que lleva referido y fué que como por la carestia de la cera y en precaucion de que los soldados insurgentes cometiesen algun atentado sacrilego en las Iglesias dispusiese el Sr. Suplicante como Governador de la Mitra que entonces era que todos los Templos se cerrasen á las oraciones de la noche, le pasó una orden el Dr. Herrera que se nominaba Vicario General para que mandase abrir las Iglesias aquella noche, conmi-

nandolo segun oyó decir el exponente con que de lo contrario se haria obedecer con los cañones: En vista de lo qual y en obvio de peores resultas tuvo el Suplicante á la ora precisa que variar la orden que havia dictado y desde entonces fueron mas grandes sus temores. Que ultimamente le consta que jamas se le vio al Sr. Tesorero en Juntas publicas ni privadas con los revolucionarios y siempre permanecia retirado en su casa mientras sus atenciones y obligaciones publicas no lo obligaban á salir de ella. Que es quanto puede decir en obsequio de la verdad y bajo su palabra de honor y lo firmó conmigo de que doy fe.—*Lic. Manuel Maria Mimiaga.—Tomas Jose Romero.*

NUMERO 603.—Declaracion del testigo D. Pedro Josè de la Vega.

2º—En el mismo dia yo el escribano presente en su casa D. Pedro Jose de la Vega le recibi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en debida forma bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado y siendolo como el anterior dijo: Que le consta el patriotismo y adhesion á la buena causa del Sr. Tesorero Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corbera en los dies y seis meses que estuvimos oprimidos por el Govierno intruso. Que tambien le consta las afiicciones de espiritu que incesantemente padecia luego que por los denominaban gefes se le pedian algunas providencias corespondientes á su jurisdiccion estando siempre sobrecogido de temor no fuesen á vilipendiar su persona y empleo; causa por que diferia á las solicitudes de aquellos y no reclamaba las que sin su aviso se executaban, pues una vez que quiso impedir los desacatos e irreverencias que pudieran cometerse por los Insurgentes en los Templos el dia Jueves Santo del año anterior, a pretexto de la carestia que se experimentaba en la cera dio orden a todas las Iglesias a fin de que se cerrasen a las oraciones de la noche cuya providencia haviendola entendido el Dr. Herrera vicario castrense que se nombraba la embarazó conminandolo con los cañones y por esta tuvo que revocar el Sr. Suplicante su orden.

Que ultimamente le consta que jamas se le vio en Juntas publicas ni privadas con los Insurgentes, manteniendose retirado en su casa quando sus atenciones y obligaciones publicas no lo obligaban é salir de ella. Que lo expuesto es la verdad de publico y notorio, publica voz y fama por el juramento que interpuso en que se afirmó y ratificó leida que le fue su declaracion que firmó doy fe.—*Pedro José de la Vega.—Juan José Romero.*

NUMERO 604.—Declaracion del testigo D. Ignacio Suares.

3º—Sin demora yo el Escribano presente en su casa D. Ignacio Suarez le recibi juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en legal forma bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado y siendolo como los demas dixo: Que le es constante la adhesion á la buena causa y Patriotismo del Sr. suplicante en el año y quatro meses que sufrimos el cautiverio por los reveldes: Que igualmente le son constantes las afliciones de espiritu que durante dicho tiempo padecia, mayormente quando por los Gefes intrusos se le pedian algunas providencias anexas á su Jurisdiccion, de modo que puede asegurar que siempre esperó se cometiese alguna tropelia en su persona y empleo y por esto jamas se atrevió á reclamar nada de quanto obraron aquellos sin jurisdiccion y una sola vez que quiso impedir los desacatos e irreverencias que pudieran haverse cometido por los Insurgentes en los templos el Jueves santo del año proximo pasado se burlaron estos por medio del Dr. Herrera alcanzando una orden contraria á la del Sr. Tesorero quien á vista de la amenaza que se le hizo conminandolo con los cañones tuvo que ceder inmediatamente bien á su pesar. Que por ultimo le consta que ninguna vez se le huviese visto en Juntas secretas ni publicas con los intrusos manteniendose en su casa continuamente á no ser que su destino lo precisase á otra cosa. Que es quanto puede decir como de publico y notorio publica voz y fama y la verdad á cargo del juramento que prestó en que se afirmó y ratificó leida que le fué su exposicion que firmó doy fe.—*Ignacio Suarez.—Tomas José Romero.*

NUMERO 605.—Declaracion del testigo D. José María de Murguia y Galardi.

4º—En dies del corriente se presentó por testigo á D. Jose Maria de Murguia y Galardi Tesorero provisional de estas Caxas nacionales entendido de la solicitud del Sr. Dean provisto de esta Santa Iglesia Catedral Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corbera, cavallero de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3º y Governador de esta Sagrada Mitra que fue por la traslacion del Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Bergosa y Jordan á virtud de nombramiento de su Señoria Illma. al Arzobispado de México dixo: Que le consta que durante su Govierno Eclesiástico hallandose en posecion de esta ciudad y toda la Provincia los Insurgentes jamas manifestó el Sr. Dean afecto interior ó exterior al partido de la revolucion ni se le notó que con los primeros Gefes de ella en esta ciudad tuviese y les visitase fuera de aquellos dias que lo exigia la politica.

Asi mismo le es constante que en el Jueves Santo del año anterior de 813 en el que havia mandado que se cerrasen los Templos por no poder costear estos la cera necesaria al culto del Divino Señor Sacramentado fue obligado á su apertura por el Lic. Herrera que se titulaba Vicario Castrence.

Save y le consta que los excesos del Diacono D. Ignacio Ordoño y de otros Eclesiasticos de la misma revolucion, jamás pudo contenerlos muy á su pesár por quanto no reconocian Gefe éstos, principalmente Ordoño, quien no quería y se vanagloriaba de estar exento de todo otro conocimiento que no fuese el inmediato de Morelos mas que distase de aqui mil leguas con cuyo motivo no havia potestad suficiente á traerlo á sus debéres y á pesar de todo en medio de mil secretos necesarios por que no padeciese el honor ó la vida del mismo Sr. Governador le formó causa y sentenció definitivamente cuya sentencia no pudo ser puesta en practica por no haver alcanzado el tiempo.

Asi mismo le consta que si este Sr. no huviera prudenciado en su Govierno huviera tenido que estar siempre chocando con el no interrumpido despotismo de los Insurgentes consiguiendo al fin por fruto de sus grandes meritos ancianidad y decadencia de salud una confinacion quando mas feliz en Tlapam donde seguramente con solo la agitacion del camino y el caimiento de espiritu proprio de este estado huviera dado con su Señoria en el sepulcro.

Ultimamente por honor al mismo Sr. Governador está obligado á decir que si toda la ciudad en todas sus clases de persouas gemía y suspiraba ansiando la reposicion del legitimo Govierno mucho mas lo suspiraban las autoridades que aunque en medio del Govierno insurgente ellas no lo eran y por lo mismo no pudiendo largar el mando porque de hacerlo se les formaria el cargo de que lo dejaban por no cooperar con los Insurgentes se veian en la estrecha necesidad de obrar estudiando siempre el arte de disimular aparentando ser lo que no eran ni podian ser, si no era prostituyendo su conciencia pues no puede nadie que tenga unos principios regulares en la Religion sumergirse en tan gran cahos de iniquidad, de tanta responsavilidad quanta para cubrirla es necesaria toda la omnipotente misericordia de Dios, y si uno se separa de la Religion y solo se ve el aspecto politico da al momento idea no solo de carecer de la verdadera politica, sino de ni haber saludado sus primeros principios. Es quanto save y puede decir en la materia; y para su constancia lo firmó conmigo de que doy fe. Y que lo expuesto es bajo el juramento de estilo.—*José Maria Murguia y Galardi.—Tomas Jose Romero.*

NUMERO 606.—Declaracion del testigo D. Pedro Nieto de Silva.

5º—El propio dia yo el Escribano presente en su casa D. Pedro Nieto de Silva le recibi juramento que hizo bajo su palabra de honor y por la cruz de su espada so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado y siendolo como los antecedentes dixo: Que le es constante el patriotismo y adhesion a la buena causa del Sr. Dean provisto de esta Sta. Iglesia en el año y quatro meses de nuestro cautiverio por los revolucionarios. Que tambien le es constante la afliccion de es-

piritu continua que en dicho padecio y mucho mas quando por los Gefes de los Reveldes se le pedian algunas providencias correspondientes a su jurisdiccion en terminos que no es dificil creer que siempre espero se cometiese algun atentado en su persona y empleo y por esto nunca se atrevió a reclamar las ordenes que sin su conocimiento libraban aquellos y esto sin duda fue bastante a contenerlos y a conseguir que no cometiesen mayores absurdos. Que una sola vez que solicitó que el dia Jueves Santo del año anterior no se abriesen los Templos de noche para evitar las irreverencias de los Insurgentes, en el instante que lo llego a entender el Dr. Herrera Vicario Castrense que se nombraba le libro oficio conminandolo con los cañones y por esto revocó su providencia dicho Sr. Dean en las oras precisas que le quedaban. Que asi mismo le consta no haverlo visto jamas ni savido que concurriese a Juntas con los Insurgentes ya fuesen publicas o privadas, sino que se mantuvo en su casa a no ser que las atenciones de su empleo lo hiciesen salir de ella. Que es lo que puede decir como de publico y notorio publica voz y fama y la verdad a cargo de su juramento fecho en que se afirmo y ratifico leida que le fue su declaracion que firmo y doy fe.—*Pedro Nieto de Silva.—Tomas Jose Romero.*

NUMERO 607.—Declaracion del testigo D. Manuel de Anievas.

6º—Sin demora yo el Escribano presente en su casa el Sr. Regidor D. Manuel Anievas en su persona que conozco le recibi juramento que hizo bajo su palabra de honor so cuyo cargo ofrecia decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor de los otros, dixo: Que le es notorio el patriotismo y adhesion a la buena causa del Sr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera en los 16 meses que estuvimos oprimidos por los revolucionarios. Que del mismo modo le son notorias las aflicciones de espiritu que continuamente padecio en dicho tiempo y mucho mas quando por los intrusos Gefes se le pedian algunas providencias anexas a su jurisdicciou en terminos que puede asegurar que por instantes aguardaba se cometiese en su persona y empleo alguna tropelia y por esto nunca se resolvio a reclamar las ordenes que sin su consentimiento se expidieron, cuya conducta asi observada fue bastante á contener a los reveldes en otras peores cosas que pudieron haver cometido. Que es bastantemente savido el desaire que le corrio el Dr. Herrera, quien le conminó con cañones para que mandase revocar la orden que el Sor. suplicante havia librado y era de que los Templos se cerrasen la noche del Jueves Santo del año anterior a pretesto de la carestia de la cera no siendo otra la mira que el de evitar los pecados que cometerian los Insurgentes. Que ultimamente le es notorio que jamas se le vio al Sr. Tesorero en Juntas publicas ni privadas con los reveldes, y si que se mantenia en su casa mientras sus atenciones y obligaciones no lo obligaban a salir de ella. Que es lo que puede decir como de publico y notorio publica voz y fama y la verdad á cargo del juramento que presto en que se afirmo y ratifico leida que le fue su declaracion que firmo conmigo de que doy fe.—*Manuel de Anievas.—Tomas Jose Romero.*

NUMERO 608.—Declaracion del testigo D. Simon Gutierrez.

7º—La tarde del mismo dia yo el Escribano presente en su casa D. Simon Gutierrez Villegas de este comercio le recibi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Sta. Cruz en debida forma bajo el qual ofrecio decir verdad en todo lo que la supiere y fuere preguntado y siendolo como los otros dixo: Que le consta el patriotismo y adhesion a la buena causa del Sr. Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corbera en los 16 meses que estuvimos oprimidos por la gabilla de revolucionarios. Que tambien le constan las continuas aflicciones de espiritu que en dicho tiempo padecio y mas grandes quando por los Gefes de ellos se le pedian algunas providencias correspondientes a su jurisdiccion hasta el grado de aguardar instantaneamente se cometiese algun atentado y tropelia en su persona y empleo, y esta fue la causa para no atreverse a reclamar las ordenes que se dieron sin su conocimiento cuya conducta impidio sin duda otros atentados mas crasos de los que vimos cometidos por aquellos; y una sola vez que llevado del celo religioso que anima al Sr. suplicante quiso embarazar los desordenes e irreverencias que los Insurgentes en los Templos el dia Jueves Santo del año proximo pasado pudieran cometer dio sus ordenes para que se cerrasen a las oraciones de la noche valiendose para ello de la carestia de la cera, lo que tuvo efecto por que el Dr. Herrera que se titulaba Vicario Gral. al momento que lo entendio libro oficio al Sr. Suplicante para que alzase la orden conminandolo con cañones en caso de resistirse por cuya razon se vio estrechado a hacerlo asi en las pocas oras que le quedaban. Que ultimamente le consta no haver concurrido jamas a Juntas privadas ni publicas con los Insurgentes y si se mantuvo en recogimiento en su casa sin salir de ella sino quando las atenciones de su empleo lo precisaban a ello. Que es lo que puede decir y asegurar como de publico y notorio publica voz y fama y la verdad a cargo del juramento que presto en que se afirmo y ratifico leida que le fue su declaracion que firmo doy fee.—*Simon Gutierrez.—Tomas Jose Romero.*

NUMERO 609.—Certificado de D. Tomás José Romero.

Certificacion.—Yo el infrascripto secretario de Cavildo de esta N. C. electo por el M. I. A. de ella conforme a lo prevenido por la Constitucion Politica de la Monarquia Española &c. &c.

Certifico y doy fe para testimonio de verdad. Que me consta el Patriotismo y adhesion a la buena causa del Sr. Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera Cavallero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos 3º Tesorero Dignidad de esta Santa Iglesia Catedral, provisto Dean de ella, Governador Provisor Vicario General y Juez de testamentos Capellanias y obras Pias que ha sido de este Obispado desde antes que tuviesemos la desgracia de estar como estuvimos cautivos por la Gavilla de revolusionarios y sus Gefes intrusos como que con su Señoria unido con la Jurisdiccion Real ordenada actué en las sumarias que por infidentes se formaron á los PP. Talavera, Cura Aguirre, Fr. Carlos Franco, D. Angel Gracia, Cruz y Diacono Ordoño, en las que se manejó con la integridad y pureza propia de su religiosidad y celo, como es de verse de las citadas diligencias que paran en el Superior Govierno las mas de ellas donde para su definitiva se remitieron, Que dicho patriotismo en nada decayó en los 16 meses de opresion, antes bien se acrisoló con las continuas aflicciones de espiritu que padecio y me hizo de manifiesto las ocasiones que por razon de mi destino concurrí con su Señoria en las quales toqué como de bulto las incomodidades con que se hallaba, ansiando y suspirando siempre por la libertad y venida de nuestras valientes tropas que nos quitasen el Yugo molesto y pesado que nos tenia agoviados para respirar y vivir con desahogo: dimanando las mas de sus incomodidades y molestias del despotismo con que se conducian los intrusos en varias providencias que contra algunos Eclesiasticos tomaron sin acuerdo ni conocimiento de su Señoria, quien á su pesar tuvo que sufrirlas por evitar se hiciesen mayores males, nada nuevos ni extraños en aquella gente barbara y el que se cometiesen en su Sagrada Persona y alto Empleo algunas tropelias y desacatos. Que bien sabido y publico és en esta Capital el desaire que el Dr. Herrera corrió á su Señoria el dia Jueves Santo del año anterior haciendole revocar con la amenaza de Cañones que le echó á toda carrera y en pocas oras las ordenes que justamente havia expedido para que los Templos se cerrasen a las Oraciones de la noche valiendose del pretexto de la carestia de la cera y no siendo otra su idea que la de evitar con esto los pecados y desordenes que en las Casas de Oracion indispensablemente se havian de cometer por gente tan libertina como la insurgente. Que con motivo de la misma amistad y frecuentes visitas que hago al P. Cura interino de la Doctrina del Marquesado me consta que las cordilleras que el Sr. Dr. Ibañez libró en el espacio de los 16 meses referidos, todas las que pertenecian al Govierno insurgente fueron con insercion de las ordenes u oficios que para ello se le pasaban, y siempre adverti que ninguna fuese re-

comendada antes bien su Pie, ó conclusion se concebia en estos terminos. « Y lo traslado á V. V. para su inteligencia y cumplimiento que es devido » como si dixese no deversele dar algo por que en aquella época no le era licito explicarse de otro modo. Que tambien es constante el ningun trato ni comunicacion que tuvo con los que se decian Gefes, y jamás le vi concurrir á Juntas publicas ni privadas con ellos, antes bien se mantenia metido en su casa y solo salia de ella a los asuntos de su empleo. Y para que conste a virtud de lo mandado en el anterior Decreto pongo la presente que es fecha en esta Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á 12 de Mayo de 1814, siendo testigos D. Manuel Figueroa y D. Jose Maria Zulaica de esta Vecindad.—Aqui un signo.—*T. R.—Tomas Jose Romero.*

NUMERO 610.—Nota de pasarse al Síndico la informacion.

Razon.—En esta fecha pasé este Expediente a D. Jose Maria de Gris consiguiente a su pedimento doy fee.—*Romero.*

NUMERO 611.—Informe del Síndico opinando se apruebe lo practicado.–16 de Mayo de 1814.

Señor Comandante General.—El Procurador General Sindico del Comun en vista del prolijo reconocimiento que ha hecho de este Expediente Dice: Que los testigos de que se compone la informacion que comprende, no solamente son mayores y de toda excepcion, sino que por su caracter distinguidos y honrrosos cargos concejiles que han desempeñado y otras confianzas que han debido á la magistratura son de lo principal y mas recomendable de la Ciudad acreédores a que se les dé entera feé y credito en juicio y fuera de él, á mas de que los artículos sobre que han declarado promovidos por el Sr. Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera Caballero de la distinguida Orden Española de Carlos 3º Tesorero Dignidad y Electo Dean de esta Santa Iglesia, son tan ciertos como publicos y notoria su arreglada conducta patriotismo religiosidad y adhesion á la buena causa aun entre las Bayonetas enemigas y rodeado de una fuerza invencible como fue la de la Gavilla de vandidos Insurgentes en el tiempo que ocupó esta Ciudad y Provincia en que no es menos notorio cuanto sufrió y padeció de que no se hace cargo el que subscrive por no exceder los limites de su Oficio, librando como libra la voz y concepto publico la certeza de todo lo contenido en la Informacion y Documentos que acompaña; por lo que siendo del agrado de V. S. podrá aprobarla y conforme ella y los conocimientos que tiene adquiridos su viva penetracion hacer el Informe que el señor suplicante solicita.

Antequera y Mayo 16 de 1814.—*Jose Maria de Gris.*

NUMERO 612.—Decreto de 21 de Mayo de conformidad con la anterior opinion.

Decreto.—Oaxaca 21 de Mayo de 1814.—Vista la informacion con que ha dado cuenta el presente Escribano y lo pedido por el Regidor D. Jose Maria Gris, Procurador Mayor havilitado en la respuesta que precede; apruebase dicha informacion en quanto ha lugar por Derecho y remitase con el correspondiente Informe al Exmo. Sr. Virrey de este Reyno para los efectos que indica el cavallero suplicante, quedando testimonio de todo para constancia en el archivo de la Secretaria de esta Intendencia. El señor Comandante general Governador Intendente y Juez Politico de esta Capital y su Provincia &c. asi lo decretó aprobó y firmó.—*Melchor Alvarez.—Tomas Jose Romero.*

NUMERO 613.—Pedimento fiscal, opinando se practiquen varias diligencias y que se suspenda la remision de la cédula de Dean en favor del Sr. Corbera.

Pedimento fiscal.—Exmo. Sr.—El Fiscal dice: Que con oficio de 23 de Mayo ultimo remitio á V. E. el señor Comandante é Intendente de Oaxaca la Informacion que á pedimento del señor Governador de aquel Obispado Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera se instruyó para acreditar su patriotismo y adhesion á la justa causa en los 16 meses que las Tropas Insurgentes dominaron la expresada Ciudad y Provincia.

Con ocasion de otro oficio en que el Illmo. Sr. Arzobispo electo de esta Santa Metropolitana Iglesia consultó á V. E. en 19 de Junio subseqüente sobre ¿si despues de la reconquista de Oaxaca havia resultado contra el propio señor Gobernador cosa grave que exigiera todavia la retencion de la Real Cedula de Dean de su Cavildo, que su S. Illma. conservaba en su poder? se sirvio V. E. contestarle acompañando la indicada Informacion y un quaderno comprehensivo de diversos documentos que se cogieron en Tlacotepec al Insurgente Morélos á fin de que formando su concepto en quanto á la conducta del señor doctor Ibañez y los demas individuos del venerable Cavildo en la época indicada expusiese á esta superioridad lo que estimase.

Informó S. Illma. en 12 de Julio que atendiendo á la plena prueba que produce en favor del Sr. Ibañez la Informacion referida compuesta de testigos cuya veracidad, buen nombre y distinguida reputacion en la Republica le son notorios, le parece que V. E. declare no tener el interesado nota alguna que le manche y que se le remita al Real Despacho de la dignidad de Dean á que le havia promovido la Regencia del Reino advirtiendole quando mas y á todos los concurrentes á las Juntas que se hicieron en la Iglesia Catedral para obedecer las ordenes de Morelos, la desaprovacion de V. E. que ha merecido su manejo; pues aunque del quaderno de los documentos indicados se manifiesta la servil infame y reprovada condescendencia con que los Cavildos Eclesiastico y Secular se prestaron á obedecer al Usurpador Morelos, no se debe perder de vista la piedad con que se trata á los mismos Cabecillas Insurgentes, ni la que se dispensó á los vecindarios y Cabildos de Valladolid y Guadalaxara despues de se que les libertó de la opresion pasagera que sufrieron en manos de los rebeldes, cuyo miedo y dura dominacion por tiempo mucho mas largo, tambien puede excusar á Oaxaca, y determinadamente al señor doctor Ibañez que se debe acaso comparar con el señor Conde de Sierra Gorda Prevendado de Valladolid.

Aunque el Fiscal elegia los sentimientos de dulzura y de lenidad que el Illmo. Sr. Arzobispo electo quiere inspirar á V. E. no halla que el Espediente permita todavia que se adopten. La Informacion remitida por el Intendente interino de Oaxaca, y los Escritos que en ella corren del señor doctor Ibañez presentan varias especies de contradiccion con los documentos que en Tlacotepec se sorprehendieron. El sonido de estos mas que una servil condescendencia ó una adhesion arrancada por el miedo manifiesta un deseo voluntario y eficaz de cumplir las ordenes de Morélos cuya persona mereció al Sr. Ibañez tantas insinuaciones expontaneas de amor, de respeto y de interes por los rapidos progresos y consumacion de sus designios quantas son las escogidas voces de las cartas particulares que de este señor se leén en el citado quaderno dirigidas á aquel revolucionario y quantos son los dictamenes que en las Actas de las Juntas á que asistia, consta haver dado para que el Gobierno Independiente acabára de afianzarse.

La Informacion ademas, abona torpemente hechos que el quaderno de Tlacotepec desmiente: porque asegurando los testigos que el Sr. Ibañez nunca concurrió con los Insurgentes á sus Juntas ni en publico ni en privado, se le vé el primero en las que instruyen los testimonios de las Actas de las que se celebraron para la eleccion del quinto Vocal que debia darse á la titulada Junta Suprema Nacional Americana guvernativa y en la que se tuvo sobre una representacion del que se nombra Brigadier é Inspector de Caballeria Lic. D. Carlos Bustamante que promovia la instalacion de un Congreso Nacional: siendo tambien mas notable que la de los testigos, la delinqüente falsedad en que ha incurrido el Escribano Secretario de Cavildo D. Tomas Jose Romero, que haviendo autorizado dichas Actas y los testimonios que de ellas se compulsaron, certificó despues con el mas reprehensible abuso de su oficio y de la publica feé que le está depositada que jamás vió al doctor Ibañez en las Juntas de Insurgentes.

Concibe el Fiscal por lo expuesto y por otras razones que ministra el Expediente, que la

Informacion que recomienda la fidelidad del Sr. Tesorero Governador del Obispado de Oaxaca, no presta la seguriuad necesaria de que sea una produccion sescilla de la la verdad y no obra de algun artificio, ó contemplacion en que los testigos se propusieron en cubrir el apego de aquel Sr. Eclesiastico á las ideas de Insurreccion, que aora se detestan con estudioso aparato de palabras; Y quando en el dia no se pueda definitivamente declarar, que ha desmerecido la gracia del ascenso a que lo promueve la Real Cedula de que se trata, a lo menos ofrece lo actuado fundamento suficiente para que se le suspenda hasta que mejor instruido el Expediente pueda el juicio asegurarse en tan delicada materia.

Asi que: como a este objeto conducen necesariamenta los Papeles de Morelos a que se refiere la Correspondencia que llevó con el dicho Sr. Ibañez los quales aclararán los Cargos que especificamente se le deben formar, estima el Fiscal necesario y V. E. siendo servido puede mandar que se libre Orden al Sr. Comandante e Intendente de Oaxaca previniendole que de ruego y encargo pida al Sr. Ibañes quantos papeles conserve de Morelos en virtud de las contestaciones que con él tuvo; y asi mismo de qualesquiera otros sediciosos mientras existieron en aquella Provincia con expresa manifestacion de no quedar alguno en su poder: que ademas haga el propio Sr. Comandante los Cargos correspondientes al Secretario Romero y demas testigos que concurrieron a las Actas y Juntas citadas, sobre la manifiesta falsedad de lo que expusieron en sus certificacion y declaraciones a favor del Sr. Ibañez en orden a la concurrencia de este Sr. en Juntas publicas o privadas de los Insurgentes procediendo segun el merito de las contextaciones que dieren, a lo que corresponda conforme a derecho y con dictamen de Asesor para asegurar las personas de los culpados en dicha falsedad hasta la resolucion de V. E.; para lo que se le remita testimonio de las mensionadas Actas, y de la informacion que promovió el expresado Sr; y que con lo que sobre este particular se actuare, dé cuenta inmediatamente a V. E. y remita los Papeles que exhiba el Sr. Ibañez con nota de los que sean, quedandose con testimonio de todos en precaucion de qualquier extravio; y que al Illmo. Sr. Arsobispo se le conteste que por aora no estima V. E. justo que se dé curso al Real Despacho de la promocion del Sr. Ibañez en cuyo concepto de ruego y encargo lo retenga Su Illma. hasta la final determinacion de V. E. que oportunamente se le comunicará; a cuyo fin con las indicadas resultas vuelva el Expediente al Fiscal.—Mexico 21 de Noviembre de 1814.—*Torres Torija.*

NUMERO 614.—DECRETO DE CONFORMIDAD.—5 de Diciembre de 1814.

Decreto.—Mexico 5 de Diciembre de 1814.—Como pide el Sr. Fiscal de Real Hacienda,—Calleja.

Concuerda con el Testimonio de las Actas, y con la Informacion de que va hecha mencion á que me refiero y al efecto que se manda en el presedente Superior Decreto pongo el presente a que va añadido ocra Acta de treinta y uno de Julio de ochocientos trece que despues se mandó complusar al mismo efecto en Su Decreto de dos del que rige. Mexico siete de Octubre de mil ochocieotos quince.—Josef Ignacio Negreyros y Soria.

SOBRE LA POSESION DE LA CANONGÍA Á DON FLORENCIO CASTILLO.

Núm. 3.—*Secretaria del Virreinato.—Año de* 1815.—*Eclesiastico Secular.—Núm.* 483 *fol.* 50 *vuelta.—Libro general* 58 *núm.* 35, 319. *folios* 263 *vuelta.—El Venerable Cavildo de Oaxaca sobre dudas que ofrece la posesion del Canonigo D. Florencio Castillo.*

NUMERO 615.—EL CANÓNIGO CASTILLO AL CABILDO ECLECIASTICO DE OAXACA LE MANIFIESTA LAS RAZONES EN QUE SE FUNDÓ PARA PEDIR SE LE DÉ POSESION DE LA CANONGÍA DE MERCED PARA QUE HA SIDO NOMBRADO.—6 de Octubre de 1815.

Illmo. Señor.—Don Florencio Castillo, provisto Canonigo de esta Santa Iglesia á V. S. Ilustrisima con el debido respeto hago presente: que desde que el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) se dignó presentarme para la

Canongia de merced de esta Santa Iglesia vacante por asenso del Sr. Dr. D. Juan Jose Guerra y Larrea á la dignidad de Tesorero de la misma Iglesia, emprehendi mi marcha desde la Corte de Madrid hasta esta Ciudad, y venciendo quantas dificultades se me presentaron logré rendir mi viaje el 19, de Mayo del presente año: es decir cerca de cinco meses antes de que se cumpliese el año contado desde la fecha de la Real Cedula de mi presentacion á la referida Canongia, dentro del cual termino fué S. M. servido ordenarme, me presentase personalmente en esta Iglesia: de todo lo que podrá V. S. I. asegurarse por la expresada Real Cedula que original acompaño y presento debidamente.

En 24 del ultimo Mayo me presenté con el referido Real titulo al Señor Gobernador de la Mitra, pidiendole que en su virtud fuese servido darme la colacion y canonica institucion de la expresada Canongia, para pedir en seguida á V. S. I. la posesion; pero en 27 del mismo mes se me contestó por el Señor Gobernador, debia yo esperar á que el Sr. D. Juan Jose Guerra y Larrea realizase su asenso á la tesoreria para recibir yo la colacion y posesion de la Canongia.

Creyendo yo que entre poco tiempo se allanaria la posesion del expresado Sr. Guerra, porque se allanase tambien el asenso al Deanato al Sr. Dr. D. Antonio Ibañez que actualmente ocupa la silla de tesorero, pero que há mucho tiempo esta provisto Dean de esta Santa Iglesia, como que en la Guia Eclesiastica que salió el año pasado de 1814 esta ya puesto el expresado Sr. Ibañez Dean de esta Santa Iglesia y el Sr. Guerra tesorero; esperando yo que por las razones indicadas se verificarian entre breves dias las dos posesiones, no havia jusgado oportuno dar otro paso sobre el particular. Pero haviendo corrido cerca de cinco meses despues de mi arrivo á esta ciudad, careciendo yo de arbitrios para mi subsistencia y agotandoseme cada dia mas los recursos, me veo en la necesidad de ocurrir á V. S. I. á fin de que tomando en su consideracion mi situacion actual, se sirva admitirme al servicio y goze de la canongia de merced vacante por muerte del Sr. D. Anselmo Quintana.

En acceder á mi solicitud, me parece que V. S. I. no hará mas que conformarse con las benificas intenciones de nuestro Soberano: supuesto que cuando la Real piedad de S. M. se dignó presentarme para esta Canongia, fue con el designio de favorecerme y agraciarme, aunque sin merito mio. Ademas S. M. me manda que dentro de un año contado desde la fecha de la Real cedula me presente en esta Iglesia; yo lo hé verificado á costa de muchos sacrificios presentandome al Señor Gobernador de la Mitra antes de que se cumplieran los ocho meses primeros, ¿y será creible del piadoso y benefico animo del Soberano me ordenase el hacer un viage tan dilatado y costoso, para que me encontrase yo en esta ciudad sin destino ni arbitrios para subsistir?

Sabe muy bien V. S. I. que entre las canongias de merced de una misma Iglesia no hai diferencia alguna y que tales son la vacante por muerte del Señor Quintana y la canongia para la que el Rei se ha dignado presentarme: ¿que inconveniente podria seguirse de darme la posesion de la primera?

Se apoya principalmente mi solicitud en que S. M. por su Real Decreto comunicado á la Real y Suprema Camara de Indias no designa cual sea la Canongia para la cual se digna (agraciarme) presentarme, y solamente expresa una Canongia de merced vacante en esta Santa Iglesia: de cuya verdad podra V. S. I. cerciorarse por el Oficio del Exmo. Señor Duque de Montemar, que como Presidente del Supremo Consejo de las Indias se sirvio pasarme comunicandome la gracia que S. M. se havia dignado hacerme; el cual acompaño original á este recurso. Es verdad que no constando de oficio en la Secretaria de la Real Camara otra vacante que la que resultó por asenso del referido Señor Guerra á la dignidad de tesorero al tiempo en que se expidió mi Real titulo, se expresó en este la referida vacante, pero la intencion y voluntad del Soberano estan bien manifestadas en su Real Decreto que comprehende el expresado oficio del Exmo. Señor Presidente del Consejo.

Presento tambien debidamente el testimonio legalizado de una Real orden comprehensiva de un caso muy analogo al mio y que sucedió en la Metropolitana de Guatemala para que

en el caso de que V. S. I. se demore en resolver mi solicitud anterior, se digne á lo menos adoptar por el pronto la providencia que contiene la referida Real Orden.

V. S. I. con su acostumbrada prudencia se servirá resolver lo que crea mas justo y mas conforme á la piadosa intencion de nuestro Soberano y al alivio de mi situacion; sirviendose devolberme originales los documentos que llevo presentados, mandando sacar testimonio de ellos, si fuere necesario.

Antequera de Oaxaca y Octubre 6 de 1815. Illmo. Señor.—*Florencio Castillo.*—Illmo. Señor Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral de Antequera de Oaxaca.

Al márgen: "Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca y Octubre 7 de 1815. —Por presentado con los documentos que acompaña: Saquese testimonio de la Real Cedula y Oficio del Exmo. Señor Duque de Montemar, y con el testimonio y demas documentos originales dese cuenta por el Venerable Cavildo al Exmo. Señor Vice Patrono de este Reyno, dando aviso de esta resolucion al Suplicante: El muy Ilustre y Venerable Señor Presidente y Cavildo, asi lo decretó, mandó y firmó.—*Vasconzelos.—Manero.—Moreno.*—Ante mi *Juan Benito Somellera*, Secretario.

NUMERO 616.—Real cédula concediendo a D. Florencio del Castillo una canongia en Oaxaca.—24 de Setiembre de 1814.

Real Cedula.—Don Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Balencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Corcega de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Oceano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Absburg, de Flandes, Tirol, y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina et Zetera. Reverendo en Cristo Padre Obispo de Antequera de Oaxaca; vuestro Provisor y Vicario General; ó en Sede Vacante el Venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia: Bien sabeis que por derecho y bulas Apostolicas me pertenece la presentacion de todas las Dignidades, Canongias, y Beneficios Eclesiasticos de ella y de las demas de las Indias islas y Tierra-firme del mar Oceano; y hallandose vacante una Canongia de esa Santa Igesia por promocion de D. Juan José Guerra y Larrea á la Dignidad de Tesorero, y atendiendo á la suficiencia y demas buenas prendas que segun se me ha informado concurren en D. Florencio del Castillo Vice-Rector y Catedratico de Filosofia del Seminario Conciliar de Leon de Nicaragua, por mi real Decreto, dirigido al mi Consejo y gamara de Indias en trece del corriente, hé venido en presentarle como por esta lo hago para la expresada Canongia. Por tanto ós ruego y requiero que si por vuestro diligente exámen sobre que os encargo la conciencia hallareis que el enunciado D. Florencio del Castillo és persona idonea y en quien concurren las calidades que conforme á la ereccion se requieren, le hagais colocacion y Canonica institucion de la mencionada Prevenda, y le deis la posesion disponiendo se le acuda con los frutos, rentas, y emolumentos que le corresponden, bien y cumplidamente, sin que le falte cosa alguna, con tal de que se presente personalmente, y no por medio de Procurador con este título ante vos en ese Cabildo dentro del termino de un año contado desde su fecha: que conste tambien no haver sido expulso de ninguna de las Religiones: que no tiene otra Dignidad, Canongia ni Beneficio en esos Dominios ó que lo ha renunciado antes de ser instituido: y que la cobranza de la media-annata que debe satisfacer por esta presentacion, se execute con arreglo á lo prevenido en la Real Cedula de veinte y uno de Diciembre de mil setecientos sesenta y tres; en inteligencia de que sereis responsables de cualquiera omision ó descuido que se esperimente siempre que algun provisto dexe de pagar ó afianzar su respectiva media-annata antes de tomar posesion de su Provenda; pues si faltando alguna de las enunciadas circunstancias se hiciere la institucion, ha de sér en si ninguna como hecha sin mi presentacion. Y de este Despacho se ha de tomar razon en la Contaduria general de la distribucion de mi Real Hazienda donde está agregado el registro general de Mercedes, en la general de Indias, y en la del credito publico, dentro de dos meses de su Data, y no executandolo asi quedará nula esta gracia: y tambien se tomará razon en las Caxas de la Real Hazienda de ese distrito. Dado en Palacio á veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos catorce.—Yo el Rey.—Yo *D. Estevan Verea*, Secretario del Rey nuestro Señor lo hize escribir por su mandado.—Registrado.—*Juan Antonio de la Muñoza.*—Derechos setenta y cinco reales plata.—Rubricado.—Aqui vn sello.—Teniente de Gran Canciller.—*Juan Antonio de la Muñoza.*—Presentacion á favor de D. Florencio del Castillo para una Canongia vacante en la Santa Iglesia Catedral de Antequera de Oaxaca.—Corregida.—*El Duque de Montemar Conde de Garciez—Miguel Calixto de Azedo.—Francisco Requena.*—Tomese razon en la Contaduria General de la Distribucion de la Real Hazienda. Madrid veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos catorce. —Por ocupacion del Sr. Contador general.—*Felipe de Salzedo.*—Tomose razon en la Contaduria General de Indias. Madrid veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos catorce.—*José Manuel de Aparici.*—Tomose razon en la Contaduria principal de Recaudacion del Credito publico, previniendose que este Real Despacho ha de presentarse en la Contaduria Dezima de la misma Diocesis para los efectos prevenidos. Madrid veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos catorce.—*Antonio Martinez.*—Derechos de oficio doce reales plata.—Derechos veinte y seis plata.—Sin derechos en recaudacion.

NUMERO 617.—Oficio del Duque de Montemar, comunicando a Castillo su nombramiento.—17 de Setiembre de 1814.

Oficio del Exmn. Señor Duque de Montemar.—En la Camara celebrada en este dia, se há publicado el Real Decreto de trece, por el qual el Rey Nuestro Senor (que Dios guarde) se ha servido nombrar á Vm. para la Canongia de primera entrada que se halla vacante en la Santa Iglesia de Oaxaca. Lo que comunico á Vm. para su inteligencia y satisfaccion; y del recivo de este espero se servirá darme el aviso correspondiente.

Dios guarde á Vm. muchos años. Madrid dies y siete de Septiembre de mil ochocientos catorce.—*El Duque de Montemar Conde de Garciez.*—Sr. D. Florencio Castillo.

Concuerda fiel y legalmente, con sus originales, de donde en virtud de lo prevenido en Cabildo celebrado el dia siete del corriente hice sacar y saqué el presente fielmente corregido y concertado en estas tres foxas de que certifico. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca y Octubre nueve de mil ochocientos quince años.—*Juan Benito Somellera*, Secretario.

NUMERO 618.—El Sr. Madrid Davila pide al Arzobispo de Guatemala informe sobre cuales son las canongias vacantes.—29 de Enero de de 1813.

A consulta de la ya extinguida Camara de Indias de diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos once tubo á bien su Altesa la Regencia del Reyno, resolver que si insistia D. Domingo José Galisteo y Manrique en la renuncia de la dignidad de tesorero de esa San-Iglesia para que fue nombbado, y se le expidio la correspondiente Real Presentacion, se tubiese por nombrado para dicha dignidad al canonigo de gracia que le sigue D. Bernardo Martinez, como asi se previno á V. S. I. por cedula de diez y seis de Abril de ochocientos doce, y que á D. José Maria Castilla nombrado por Real Decreto de treinta y uno de Diciembre de ochocientos nueve para la Canongia que resulto vacante por la promocion de Galisteo, se le pusiera en posesion de la que dejase Martinez con abono de la mitad de la renta que habia debido devengar desde el tiempo que ha no haber habido la ocurrencia de la renuncia la hubiera tomado, y que en este caso diese V. S. I. cuenta para que se expidiesen los correspondientes despachos.

Posteriormente á consulta de su Altesa al Consejo de Estado de trece del corriente se ha servido la Regencia de las Españas nombrar á dicho Galisteo para la dignidad de Maestres Cuela de esa Iglesia vacante por as-

censo del Dr. D. Bernardo Pavon y Muñoz á la de Chantre de ella; y publicada en el consejo ha acordado suspender la proposicion para las prebendas subcesivas vacantes hasta saber si lo es la tesoreria, por haberla admitido Galisteo posteriormente ó si la Canongia: y á este efecto de su acuerdo encargo á V. S. I. que á correo inmediato se sirva darme razon puntual y circunstanciada de todo el.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Cadiz veinte y nueve de Enero de mil ochocientos trece.—*Juan de Madrid Davila.*—Sr. Arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de Guatemala.

Concuerda con la carta original acordada por el Supremo Consejo de Estado, firmada y dirigida por el Sr. Secretario D. Juan de Madrid Davila: y la hize sacar de orden verbal de S. S. I. el Arzobispo mi Señor. Nueva Guatemala Agosto diez y seis de mil ochocientos quince.—*Mariano Angel de Toledo*, Secretario.

Una rúbrica.—Los Escribanos que subscrivimos certificamos que el Dr. D. Mariano Angel de Toledo de quien aparece firmado el documento anterior, actualmente es Secretario del Illmo. Sr. Arzobispo Dr. D. fr. Ramon Casaus y del M. I. y Venerable Cabildo Eclesiastico en cuyos conceptos merece credito en todos juicios. Guatemala Agosto diez y siete de mil ochocientos quince.—*Francisco Berdugo.—Antonio Arrayave.—José Garsia Zelaya.*

NUMERO 619.—El Cabildo de Oaxaca remite los anteriores documentos al Virey consultando lo que debe practicarse.—7 de Octubre de 1815.

Exmo. Sr.—Por el adjunto escrito y documentos que ha presentado á este Cavildo D. Florencio del Castillo, Canonigo provisto para la Canongia que se expresa, se impondrá V. E. de la solicitud á que se dirige. Y como este Cavildo no tiene arbitrio para resolver sobre ella, en acuerdo celebrado el dia de hoy, ha determinado dirigirla á V. E. (como por el presente lo executa) para que en vista de todo se sirva V. E. resolver lo que fuere de su superior agrado: y solo hace presente á V. E. este Cavildo ser cierto hallarse el suplicante sin arbitrios para subsistir.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca y Octubre 7 de 1815.—Exmo. Sr.—*Ignacio Mariano de Vasconzelos.—Jacinto Moreno y Bazo.—José Maria de Hermosa.*—Exmo. Sr. Virey Governador y Capitan General de esta N. E. D. Felix Maria Calleja.

Al márgen: "Mexico Diciembre 19 de 1815. —Al Sr. Fiscal de Real Hacienda y encargado de lo civil—Rúbrica del Virrey."

NUMERO 620.—El Fiscal de real hacienda opina se una el expediente del Dr. Ibañez y pase al Obispo de Oaxaca a informe.—31 de Diciembre de 1815.

Exmo Sr.—El Fiscal de Real Hacienda encargado de lo Civil Dice: Que el Venerable Cavildo Eclesiastico de Oaxaca acompaña á su antecedente consulta el expediente instruido con motivo de la posecion y canonica institucion que en virtud de Real titulo de presentacion ha solicitado D. Florencio del Castillo de la Canongia vacante en aquella Santa Iglesia por promocion de D. Juan José Guerra y Larrea que la obtenia á la dignidad de Tesorero; para que en virtud de considerarse aquel Venerable cuerpo sin arvitrio para resolver este asunto y la dificultad que se ha pulsado en la posecion de dicho D. Florencio Castillo por estar ocupada la Silla á que debe ascender D. Juan José Guerra por el Dr. D. Antonio Ibañez que no ha allanado su ascenso al Deanato to de aquella Iglesia, se sirva V. E. tomar la providencia que estime justa.

Segun ha instruido al Fiscal el Agente con quien despacha este Expediente, en el año pasado se seguió otro en esta superioridad sobre la posecion que deberia ó no darse del Deanato de aquella Santa Iglesia al expresado Dr. D. Antonio Ibañez. Sirvase pues V. E. mandar que se solicite ese Expediente y agregado á este pase al Illmo. Sr. Obispo de Oaxaca con el oportuno oficio de ruego y encargo para que con los conocimientos y noticias que se debe suponer le asistan informe lo que se le ofresca y paresca, y con esta instruccion buelva al Fiscal. Mexico 31 de Diciembre de 1815.—*Sagarzurieta.*

NUMERO 621.—Acuerdo del Virrey de conformidad.—20 de Enero de 1816.

Mexico Enero 20 de 1816:—Saquese testimonio relativo de la causa que se sigue al Dr. D. Antonio Ibañez y agregado á este Expediente pasese con el correspondiente Oficio al Illmo. Sr. Obispo de Oaxaca para los efectos que expresa el Sr. Fiscal en su precedente respuesta.—Rúbrica del Virrey.

Se agrega en tres Quadernos el Expediente que expresa el superior decreto que precede. —Mexico 25 de Enero de 1816.

Volvieron á la mesa que tocan.—Morán.

NUMERO 622.—Informe sobre la conducta observada por el Dr. Corvera en Oaxaca. 14 dé Febrero de 1816.

El Sr. Dr. Don José Ibañez de Corvera Tesorero de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca la conducta que observó en el tiempo que los rebeldes ocuparon aquella Ciudad es la siguiente. Haviendo recibido el Oficio que en 7 de Diciembre de 1813 dirigió el Cavildo de aquella Santa Iglesia el cavesilla Morelos, participandole haver comisionado al Prevendado Dr. D. Francisco Lorenzo Velasco para que condujese á los Canonigos de aquella Catedral D. Ignacio Vasconselos, y D. Jacinto Moreno á la ciudad de la Puebla á donde los destinaba, y á continuacion Escrito de estos por el que protestan su inocencia, y pronta obediencia conforme al nuevo juramento de secreto que se les havia exijido á todos los SS. Capitulares, concluieron pidiendo certificacion de sus procedimientos, de su buena disposicion, y de los ocursos que havian hecho Verbales ante el mismo Cavildo para executar lo que se les havia mandado por su Alteza; se decretó por el mui Ilustre y Venerable Sr. Presidente Ibañez Corvera y Cavildo el puntual cumplimiento de aquella Orden: que se contestase á su Alteza Serenisima la pronta obediencia de los SS. Canonigos Vasconselos, y Magistral; y que se les diese á estos la certificacion que pedian, cuia providencia se les hizo saver á los interesados. A conseqüencia se vé contestado por el Sr. Precidente Corvera, por Don Juan Ignacio de Manero, y por Don Manuel Anselmo Qintana el Oficio que pasó al Cavildo á fin de cumdlir la expatriacion citada al Dr. Don Francisco Lorenzo de Velasco, todo lo que aparece por testimonio que dió en 3 de Enero de 1814 el Secratario de Cavildo Don Juan Benito Somellera.

A los 18 dias de Enero de 1813 dirijió oficios el Sr. Corvera á Morelos tratandólo como á Capitan General, y dandole gracias por las expresiones que le dispensaba, y por la mui laudable combinacion que hacia de los Sagrados derechos de la Iglesia, con los de la Jurisdiccion Eclesiastica, y de la Politica Civil con motivo de la celebracion de Matrimonios en el Exercito Americano. El mismo Sr. Corvera como Gobernador de aquel obispado expidió havilitacion por recomendacion de Morelos y licencia con expreso mandato á los curas de aquel obispado y Provincia de Tuxpan, y sus Comarcanos, á sus Vicarios, y á qualquiera otro Sacerdote havilitado para que luego que ocurrieran aquellos vecinos y Feligreses en solicitud de los Santos Sacramentos de baptismo Penitencia y extrema Uncion acudieran inmediatamente á socorrerlos, como tambien con el Augusto Sacramento de la Misa, hasta tanto que por su respectibo Sr. Ilustrisimo Diocesano se proveiesen de Ministros.

Consta igualmente una instruccion de dies articulos acordada entre el Sr. Governador, y Vicario General del Exercito de Morelos para la valida y recta administracion del Sacramento del Matrimonio en el Exercito y divisiones de su mando.

Consta que á 4 de Junio de 1813 en la Sala Capitular de aquella Santa Iglesia por citacion del Sr. Governador se juntaron los Cavildos Eclesiasticos y Secular para votar el quinto Vocal representante de aquella Provincia en la Suprema Junta Nacional Guvernatiba, con cuio motibo fué esta la primera para declarar varias dudas que al Ayuntamiento havian ocurrido para su execucion y cumplimiento, de que resultó por resolucion se consultasen á Morelos las cinco dudas que com-

prende el testimonio que se le remitió con oficio firmado en la Sala Capitular el mismo dia 4, por el Sr. Ibañez Corvera, D. Juan José Guerra y Larrea, y otros de ambos Cabildos.

Consta otra Junta en la misma Iglesia pedida por el Lic. D. Carlos Maria Bustamante de acuerdo con el Governador de aquella Plaza, compuesta de ambos Cavildos, Prelados de las Religiones, y personas de distincion y lustre para dirigir una representacion á Morelos que tubo por objeto pedirle la formacion del Congreso Nacional, en la que votó el Sr. Ibañez de Corvera conforme á lo que expuso el Sr. Guerra que fué lo siguiente: "que se cumpla literalmente como está acordado la Superior Orden del Exmo. Sr. Capitan General de treinta de Abril del presente año, y que instruido el Venerable Cavildo de los puntos que promuebe con tanta eloqüencia Bustamante, este Cuerpo guardando sus estatutos, los trate por separado con Cedula ante diem, y su acuerdo se comunique á dicho Sr. para los fines que tuviere á bien, y de este modo el Cavildo no influirá ni directa ni indirectamente en materias de Gobierno á quien pribatibamente toca el arreglo en lo politico, y á esta Corporacion Eclesiastica el obedeeer con toda deferencia.

Consta otra Junta en la misma sala capitular á citacion del Sr. Governador de la Mitra para la apertura de una orden de Morelos de 30 de Abril de 813, y á la que acompaño una copia de los elementos de la Constitucion para que en Junta General provincial de principales sugetos Eclesiásticos y Seculares se elijiese por pluralidad de votos una terna para el quinto vocal de la Suprema Junta Nacional Americana. En ella votó como Presidente el Sr. Corvera que se obedeciera, y se diera cumplimiento á la orden que se acababa de lér, y que se procediera con arreglo á la Constitucion que comunica. El Sr. Guerra y Larrea subscrivió, y añadió se franquease testimonio al Ilustre y Venerable Cavildo de ambos documentos.

Aquel Sr., esto es, Corvera á pedimento de Morelos con fecha de 30 de Julio de 813 mandó por circular á los Conventos de la ciudad de Oaxaca diesen en todas las Misas que se celebrasen en las Iglesias de su direccion y gobierno á mas de las oraciones del dia, la de la Guerra con arreglo al Rito de la Iglesia, previniendoles pusiesen á continuacion constancia de su obedecimiento, como en efecto lo hicieron.

En dies de Agosto del mismo año se celebró junta en la Santa Iglesia Catedral para proceder á la votacion del quinto vocal representante por aquella Provincia, en la que aparecen ochenta y cinco vocales, y el Sr. Guerra y Larrea nombrado Fiscal por el Ilustrisimo y Venerable Cavildo Eclesiástico, cuia eleccion en testimonio de la acta se remitió á Morelos con el oficio correspondiente firmado de los Sres. Ibañez, Corvera, Guerra, Larrea y otros. El primero de estos dos en oficio de 27 de Agosto dá á Morelos dictamen sobre la causa del Diacono Ordoñez, le acusa el recibo de ella, y de dos barriles de vino que remitió para ocurrir á la necesidad que asi la Santa Iglesia Catedral y demas de la ciudad tenian de el para celebrar el Sacrificio santo de la Misa.

En 30 de Noviembre año citado ofreció el Sr. Ibañez Corvera á Morelos dar el mas puntual y exacto cumplimiento á la orden que le comunicó en 13 de Octubre en que le previene se tenga presente en aquel coro al Sr. canonigo Lectorol Dr. D. José de San Martin con motibo de haber sido nombrado Vicario General Castrense de los Exercitos Americanos; pero al mismo tiempo le hace presente que sus acuerdos los ha reglado constantemente por sus estatutos, le hace ver que en la época de Huaxuapa, resistió constantemente aquel Cavildo hacerlo por solo salir del canton como consta de las actas, y por ultimo concluie con asegurarle que si lo verificó fué solo por haverlo nombrado el Illmo. Sr. Obispo por su comensal, facultad que le dan al Prelado los Estatutos de aquella Santa Iglesia desde su erección, que no podia menos su Cavildo de obedecer por esta consideracion.

Por la certificacion puesta en 15 de Diziembre de 1812 por el secretario del ilustre Sr. Dean y Venerable Cavildo de aquella Santa Iglesia Presbitero D. Manuel San Martin, consta que el 13 de aquel mez juntos los señores capitulares en el Presbiterio de aquella Catedral antes de la celebracion de la misa, otorgaron uno por uno el juramento de fidelidad

en manos del Sr. Presidente Dr. D. Antonio Ibañez de Corbera poniendo la mano sobre el libro de Santos Evangelios, y delante de la imagen de Jesuchristo con arreglo al siguiente formulario remitido por Morelos. ¿Reconoseis la soberania de la Nacion Americana representada por la Suprema Junta Nacional Guvernatiba de estos dominios? ¿Jurais obedecer sus decretos, leyes, y Constitucion que se establesca segun los santos fines porque ha resuelto armarse, y mandar observarlos, y hacerlos executar? ¿Conservar la independencia y la libertad de la America? ¿La Religion catolica, Apostolica, Romana? ¿El Govierno de la Suprema Junta Nacional de la America? ¿Restablecer en el Trono á nuestro amado Rey Fernando Septimo? ¿Mirar en todo por el bien de el Estado y particularmente de esta Provincia? Si asi lo hicieseis Dios os ayude, y si no sereis responsables á Dios y á la Nacion que en este juramento os manda que procedais con candor y buena fe, sin anfibologia, ni restriccion alguna, sino segun el sentido natural de las expresiones que se os profieren. Concluido este acto procedieron las otras corporaciones á otorgar el mismo juramento en manos del capitan General que se hallaba presente en su respectibo lugar, se cantó despues el Te Deum, y se celebró la Misa con sermon que predicó el Dr. D. José Maria Herrera Vicario General del Exercito.

En 9 de Febrero de 1814 el Cavildo dirigió oficio firmado del Sr. Ibañez Corvera, por D. Juan Ignacio Manero, y D. Manuel Cevallos al Illmo. Sr. Vicario General canonigo Lectoral de aquella Santa Iglesia, en que le manifiesta quedar instruido por su oficio de 5 estar comisionado por el capitan General D. Ignacio Rayon, nombrado por S. M. el Supremo Congreso con acuerdo de S. A. S. el Generalisimo que le seria de aprecio que aquel Ilustre Cavildo por su conducto, ó directamente por el de su Exa. promobiese no solo qualquiera asunto que le conviniera para el bien de aquella Santa Iglesia, y la administracion de sus bienes, sino que le manifestara qualquiera abuso que fuera digno de corregir.

Con este motibo le hace presente su gratitud, le tributa su respeto, le protesta que seria arrojo tratar sobre materia alguna por serle constante las luzes que posé en alto grado el Capitan General, y se gloria y espera que sin prevenir su Superior juicio, emanarán de su beneficencia tantas satisfacciones quantas se pueden apetecer para aquel Cuerpo. Le hace conocer que se abstiene igualmente de promover en particular ningun asunto por tener presente que el Vicario General es su digno miembro y que como tan interesado en la felicidad de aquella su Sta. Iglesia, no menos que de su honor, decoro y bienes, nada se le puede ocultar á sus profundos conocimientos de lo que necesita para los indicados fines. Por esto le hace solo ver que con la Salida presipitada de los Curas de Villalta, y de Exutla ha perdido algunos intereses por haver dejado sin concluir la Coleccion de diezmos que les estaba encargada, siendo lo mas que se havian ido sin rendir sus Cuentas, de que resultaba un atraso considerable á las operaciones de la Haceduria; por lo que si tenia la bondad de que se remitiera á aquella oficina los papeles de la materia que se les havian seqüestrado, haria un gran beneficio á este Sagrado ramo, como lo recibiria si interesaba todos sus respetos para que se librase una Orden estrecha por Cordillera á los Subdelegados, y Gefes militares para que auxiliaran sin demora y con la maior eficasia á los Encargados de la Coleccion de Diexmos, pues á pesar de las Energicas y vivas expresiones del Bando mandado publicar por S. A. S. no ha faltado quien haia visto con indiferencia esta materia.

En 15 de Junio de 1813 avisó por oficio el Sr. Ibañez Corvera al Lic. D. Carlos M. Bustamante, que el Cavildo habia acordado en acta celebrada el dia 10 no subscribir el proiecto de Constitucion que presentó en la Junta Gral. En otro de 8 de Abril del mismo año firmado por el Lic. D. Juan José Guerra y Larrea, y por D. Manuel Anselmo Quintana contestaron al Governador de la Plaza que creian tenia el Contador de Diezmos Don Juan José Ruiz el consentimiento del Capitan General Morelos respecto á que se presentó ante el en la Clace de Contador, cuia noticia dieron como Juezes Hacedores.

En 4 de Enero de 814 representó á Morelos el Sr. Ibañex Corvera que el Diacono Ordoño era incorregible, y le remitió un testimonio pa-

ra acreditar el insulto y enorme exceso que havia cometido contra una autoridad tan recomendable, como sostenida por Morelos, de que deduce que si no se le pone freno á tan injurioso manejo, no seráe straño se estienda á las obras con escandalo popular, poniendolos en cuidados de la maior entidad. Confiesa la proteccion que en Morelos tiene la Jurisdiccion Eclesiastica, y la prontitud de sus armas para auxiliarla en todo evento, pero tambien manifiesta tener un fundamento mas solido quanto lo es el que daba motivo á esta nueba incidencia, que su persona fuera el objeto de su odio, y que se hiciera de su honrrada conducta y manejo notorio una Calumniosa Carniseria que á impulso de su propio honor le sacrificaria su vida. Remite no obstante en obedecimiento de sus ordenes la sentencia que havia puesto, y consideraba necesaria para conservar y guardar los respetos que le eran debidos, la que no se executaria mientras no la aprobase, ó modificase sirviendose en uno, ú en otro caso librar sus Superiores Ordenes al Governador y Comandante de la Plaza de Armas para sin otra diligencia que notificarsela á Ordoño en el acto mismo lo despachara á donde tubiese á bien confinarlo. Concluio con suplicarle rendidamente lo hiciese á donde no le fuera facil bolber á la Ciudad, ni menos tener la livertad de cometer los delitos que Calificados por Morelos, y por su Asesor estaban ya de antemano comprobados.

Morelos desde Acapulco dirigió al Cavildo de aquella Sta. Iglesia un oficio fecha 5 de Julio de 1813 en que dice: que son frecüentes las delaciones que le llegan de que aquel Ilustre Cavildo, y quantos Eclesiasticos Europeos habitan aquella Ciudad, asi reglares, como Seculares eran unos declamadores, perpetuos de el Gobierno Americano ect. *(Véase este documento, intercalado en las actas del Cavildo Eclesiastico de Oaxaca:*....Mandó por ultimo que para que todos y cada uno de los miembros de áquella Corporacion quedasen enterados de su resolucion se leiera en Cavildo áquel Oficio, guardando sobre su contenido el mas reservado sigilo.

Con efecto se Celebró en 31 de Julio de 1813 y en su acta Capitular consta que haviendose procedido á la votacion el Sr. Presidente Ibañez Corvera manifestó el suio por escrito que contiene en sustancia lo siguiente. "He oido, dice, con todo el respeto debido el Superior ofiicio del Exmo. Sr. Capitan General y hablando de buena fé, no sé como he podido mantenerme con serenidad en la Silla, y no quedar exanime ect. *(Véase este documento en la acta á que hace referencia el presente informe:* .... esperando de su acreditada justificacion que quedando satisfecho, tenga la bondad de indicarlo asi á este Venerable é Illmo. Cavildo."

El Sr. Guerra por escrito igualmente dijo: "Que se conteste á su E. en los terminos que ha acordado este Illmo. Cavildo ect. *(Véase la acta anterionmente aludida.)* .... de Personas que no lo séan cuio concepto prudente y sabiamente ha formado su E., como se infiere de su Superior resolucion."

En seis de Abril de mil ochocientos catorce aparece yá otra conducta enteramente opuesta á la que se ha extractado, supuesto que libró Cordillera á los Curas propietarios, interinos, economos, y Coadjutores el mismo Sr. Dr. D. Antonio Ibañez Corbera.

En ella les dice que les haria un no pequeño agravio si tratara en su circular de hacerles entender los sagrados y recomendables objetos y destinos de los productos de la Bula de la Sta. Cruzada. Que sabia bien instruian en ellos á sus feligreses para que no caresieran de tantas gracias, mercedes y auxilios que con ella alcazaban para socorro de las necesidades espirituales. Que le era notorio el zelo conque recaudaban la limosna de la Bula para ponerla oportunamente en Caxas Reales. Que á mediado del año ultimo quando todos gemian bajo el yugo insoportable de la Insurreccion: quando el cautiverio que los dominaba era irresistible por su violencia, fuerza y tirania, el govierno que regia lo havia oficiado para que los interpelase á fin de que remitiesen el producto de Bulas del biennio de 812 como lo havia hecho el que se titulaba Intendente desde el principio de áquella esclavitud, lo que les havia comunicado entonces por no tener arbitrio para dejarlo de hacer, porque estaba dominado como todo el Pueblo de la fuerza y sin recurso para salir de ella. Que haviendose hecho sordo á la indicada interpelacion omitió instar de nuebo para el entero de producto de Bulas por que de ningun modo lo debia per-

cibir un Govierno intruso, desautorisado y tirano, ni menos dedicarlo á gastos contrarios á los que tubo presente la Sta. Sede para conceder tal gracia á nuestro Augusto Soberano. Que en áquella fecha ó dia por el extremo opuesto, se hallavan puntualmente en el caso de dár á áquellos productos el destino de su creacion, supuesto, que la divina Providencia que no abandona á sus hechuras les havia mandado á los libertadores que felizmente ocupaban áquel suelo con general aplauso, estimacion, y gloria de todos sus habitantes. Que áquellas invensibles armas havian hecho desaparecer áquel nublado que por espacio de dies y seis mezes los havia sufucado. Que su digno Gefe sin descanso se fatigaba en organizar á áquel moribundo Pueblo, poniendolo á cubierto de otra imbacion, y en estado de que sus habitantes pudieran con seguridad dedicarse á solicitar su sustento, y el de su familia por medio de los propios oficios que en áquel tiempo no pudieron exercer. Concluió por ultimo con manifestar que los gastos que las caxas soportaban eran de la maior concideracion, por lo que era necesario facilitar numerario que los sufragase, á cuio efecto les havia de merecer supuesto que uno de los renglones de maior concideracion era el producto de Bulas que sin perdida ni de momento, ni de tiempo todos los que havian tenido la justa y prudente concideracion de no exhivirlo en el de el cautiverio como lo havia mandado injusta é indebidamente el Govierno intruso remitiesen á las caxas todo lo que en el bienio hubieran percibido ó debido percibir, lo que esperaba de su fidelidad y patriotismo, el que lo linsongeaba de que áquella sola indicacion seria bastante para que tubiera efecto, sin que fuera necesario el vso de las actuaciones judiciales de que en un no esperado evento no podria desentenderse.

Antes de esta circular, esto es, á 31 de Marzo de 1814 dirijió por cordillera á los Curas, sus tenientes, justicias y demas feligreses una Pastoral en que manifiesta que desde que la Divina providencia havia puesto á su cuidado el govierno de áquella Diocesis, no le havia sido posible cumplir con las obligaciones presisas de su ministerio, porque la opresion en que todos se havian hallado por la fuerza de las armas enemigas le havian serrado los labios para no poder dár consuelo á las penas de sus feligreses, luz á sus dudas, ni remedios oportunos á los abusos que pudiera haver entre ellos por la imbacion de las tropas de los rebeldes, y por la temeridad y audacia de los Eclesiasticos, que no obstante estar excomulgados é irregulares les servian de Capellanes sin su anuencia. Por lo demas, dice, en quanto he condesendido he sido violentado y dominado hasta el punto de conminacion escandalosa. Sin embargo para evitar maiores daños me he condusido siempre por consulta pues jamas nos hemos pagado de pensamientos propios. Hemos procedido con la posible sagasidad en quantas nos arrancaron los injustos invasores: en todas hemos compulsado estudiosamente á la letra sus detestables oficios para que á la faz del mundo entero conste que nada hicimos sin que no lo pidieran, y que si huvieramos podido resistir en nada habria sido obedesido el tirano Apostata Excomulgado Morelos, y sus infernales satelites. Ningun Capellan suio, y de su diabolica confederacion fue havilitado para celebrar, ni para confesar. A un carmelita unicamente que fué singular que nos presentó las licencias que traia de Puebla y Mexico cautelozamente se le puso que usase de las licencias que tenia en los otros, que fué decirle que ningunas, pues no podia ignorar que era Apostata, y que esto solo bastaba para inhavilitarlo. El atrevido audás hipocrita Rocha que tubo el Govierno de esta Capital havia dado orden de que en qualquiera parte que viesen tres Clerigos hablando los separasen á balazos, y siempre fué antípoda de todo Eclesiastico, de suerte que siempre nos miró con implacable aversion, general en todos los demas sus faccionarios, velando insesantemente no solo sobre nuestras acciones y obras, sinó aun sobre los mas innosentes pasos que dabamos llenos siempre de un justo temor, y terrible miedo á sus procedimientos. Yá se vé, continua, hermanos mios que Dios justamente irritado de los delitos de los hombres se sirve de ellos mismos para exercer su venganza, y animandolos unos contra otros los castiga, haciendolos instrumento de su ira y de su indignacion.

Tanta sangre derramada en este opulento Reyno, ofrece un expectáculo horroroso á to-

das las Naciones. Tantos robos, daños y vejaciones causados por los reveldes saca lagrimas á los ojos de todo hombre sensillo; pero al fin en medio de estos horrores el Dios de nuestros Reyes ha hecho resplandecer sobre esta Capital pruebas clarisimas de su proteccion y benebolencia. En este dia venturoso 30 del presente tubimos la dicha de recibir á las invencibles tropas Españolas dirigidas por el Sr. D. Melchor Alvares Governador Intendente de esta Provincia, y lo mismo fué poner estos Valientes Guerreros sus pies en esta Ciudad y establecer el Orden y la seguridad de sus Vezinos. Por tanto, conformandonos con la practica de la Iglesia que dispone que las Victorias se celebren con canticos de gozo y acciones de gracias, mandamos que en todas las Parroquias de fuera de la Ciudad como en esta Santa Iglesia se celebre Misa solemne con te Deum en accion de gracias por las ventajas de las armas de nuestro Catolico Monarca, y que los Parrocos y demas Ministros exíten con su exemplo á todos sus Parroquianos á que reciban con el maior decoro, amor y obsequio á los balientes, moderados y buenos soldados del Rey como á nuestros libertadores siempre que entren ó pasen por sus Pueblos á alguna expedicion franqueandoles quantos auxilios necesiten, y tratandolos como á nuestros libertadores, haciendolo asi entender á sus Feligreses, y propagando en el Pulpito y Confesionario la semilla de la justa causa que defienden estas invencibles armas y nosotros con ellos como fieles vasallos de nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando Septimo, y que obedesemos, respetamos y reconocemos, las legitimas autoridades que en su Real nombre nos gobiernan, y de ninguna suerte á la chusma de bandidos Insurgentes, ni á sus Caudillos, ó Congresos formados sin personalidad ni derecho para ello; y para que su deprabada seduccion que imperiosamente solicitan y han solicitado siempre por quantos reprobados y criminales medios les dicta su malicia no obre jamas en una Provincia que tantos testimonios ha dado de su fidelidad y amor al Soberano y Govierno legitimo que nos manda, reiteramos todas las censuras fulminadas por nuestro Ilustre Prelado contra los que abrazan el infame partido de la Insurreccion, ó de qualquiera otra suerte la propaguen, sea de palabra ó de obra, por escrito ó por auxilios que ministren á los Insurgentes, y exortamos y mandamos á todos los Ministros del Santuario á que no permitan que en Iglesia alguna de esta Provincia celebre el Santo Sacrificio, ni administre Sacramentos ninguno de los Eclesiasticos de las Gavillas enemigas sean seculares ó regulares.

En seguida se presentó ante el Sr. Governador Intendente á 7 de Maio de 1814 en forma pidiendo, que para acreditar en el Superior Govierno su patriotismo y notoria adesion á la buena Causa especialmente en el angustiado tiempo en que estubieron captibos y oprimidos por los Insurgentes. Que en quanto conbino con ellos durante la posesíon en que estubieron de áquella Ciudad fué por que se lo pidieron los que los angustiaban y tenian el mando, pues por si nunca les ofrecio cosa alguna, siempre tubo presente ebitar maiores daños como ciertamente se habrian seguido de un despota en cuias Sangrientas manos tenia la vida y la muerte, concideracion que obligó á toda Corporacion, y á todo particular á deferir muy contra su voluntad y patrioticos sentimientos á quanto pedia y ordenaba su orgullo y altaneria qué se tenia por Vencedora y sin fuerzas opuestas que le resistieran. Que en todo procedió con la maior sagasidad con el obgeto de hacer conocer no hav.a sido en el nada voluntario de quanto conducia á su deprabado sistema Y que jamas se mescló con ellos ni en publico, ni en secreto, siempre retirado en su casa, se sirviese mandar se recibiera una informacion de oficio, y ebaquada hacer su recomendable informe al Exmo. Sr. Virrey, previa certificacion del Escrivano de lo que le constara en Orden á los particulares asentados.

Se mandó hacer como pedia, y en su consequencia se mandó recibir la informacion con citacion del Regidor Decano D. José Maria Gris, á quien havilitó el Sr. Intendente para que hiciese de Sindico Procurador por hallarse impedidos los dos propietarios por sér sobrinos del Sr. Ibañez Corvera. Con efecto se examinaron por nombramiento del Sr. Intendente al Asesor Auditor de Guerra de la Provincia, al Tesorero de las Caxas Reales D. José Maria Murguia, á D. Pedro José de la Vega, á D. Pedro Nieto de Silva, á D. Ignacio Suarez, á D. Manuel Anievas, y D. Simon Gutierrez de Villegas. Concluida certificó el Secretario del Ayuntamiento; aprobó la informacion con eficazes recomendables expresiones el Regidor Decano Procurador General Sindico del Comun asegurando que el Sr. Ibañez Corvera havia acreditado su notoria arreglada Conducta, su patriotismo, religiosidad, y adhecion á la buena causa aun entre las ballonetas enemigas y rodeado de una fuerza invensible como fué la de la Gavilla de Vandidos Insurgentes en el tiempo que ocupó aquella Ciudad y Provincia; y por ultimo informó el Sr. Intendente no por si solo, sino en Sala Capitular con los Regidores de áquel Ayuntamiento, de cuio todo resultó una prueba que para formar concepto de ella basta saber que el Illmo. Sr. Obispo D. Antonio Bergaza dixo de ella al Exmo. Sr. Virrey lo siguiente.

Contesto al oficio de V. E. de 25 del pasado Junio con que me remitió V. E. las diligencias practicadas por el Comandante Militar Gefe Politico de la Provincia de Oaxaca relativas á la conducta del Sr. Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera, y tambien reservadamente el Quaderno de varios documentos cogidos á Morelos en una derrota para que sacando los testimonios que tenga por conveniente pueda formar concepto de la conducta de los individuos de mi Cavildo Eclesiastico de aquella Santa Iglesia mientras estubo la Ciudad dominada de los Insurgentes, y para que consulte á V. E. en su vista lo que se me ofresca. Haviendolo visto todo con la debida reflexion, comprendo que por la sumaria formada por el Comandante Sr. Alvarez resulta plenamente indemnisado la conducta del Sr. Governador de la Mitra Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera por que conosco á los testigos examinados de oficio, y todos son de los sugetos mas condecorados, verazes, y de mejor opinion de aquella Ciudad, y todos declaran de la fidelidad constante de dicho Governador, que en lo que hubo de condesender con los Insurgentes fué por necesidad, obligado de él grave miedo y violencia injusta de que se vió oprimido, y por evitar otros maiores males: y en suma, prueban los testigos tan á favor de el dicho Governador y tan plenamente que es presiso en justicia convenir con el dictamen de el Comandante Militar y Gefe Politico el Sr. D. Melchor Alvares, de que no hay motivo de recelar de la conducta de el Dr. Ibañez Corvera, y que no tiene nota que lo manche; por lo qual me parece justo que asi lo declare V. E., y que se le remita el Real despacho de Dean de aquella Santa Iglesia, para que ha sido promovido por su Magestad.

No opinó asi el Sr. Fiscal en pedimento de 21 de Noviembre de 1814. En el dice que la informacion, y los escritos del Sr. Dr. Ibañez presentan varias especies de contradiccion con los documentos que se sorprendieron, y que el sonido de estos, mas que una servil condescendencia, ó una adhesion arrancada por el miedo, manifiesta un deseo voluntario y eficáz de cumplir las Ordenes de Morelos, ect. *(Vease el presente documento en el cuaderno de las actas del Cabildo Eclesiaetico de Oaxaca:)* en cuio concepto, de ruego y encargo lo retubiese hasta la final determinacion que oportunamente se le comunicaria, con cuyo dictamen se conformó S. E. en Decreto de 5 de Diciembre de mil ochocientos catorce.

Concuerda relatibamente con sus Originales que debuelbo á la Secretaria de Camara de este Virreynato á que me remito; y al efecto que se manda en superior decreto de veinte de Enero de mil ochocientos dies y seis hixe sacar el presente.

Mexico, y Febrero catorce de mil ochocientos dies y seis.—*Josef Ignacio Negreyros y Soria.*

NUMERO 623.—El Obispo de Oaxaca rinde el informe pedido, proponiendo como medio para no perjudicar mas a Castillo se de posesion de los asensos al Dean y al Tesorero.—29 de Febrero de 1816.

Exmo. Sr.— Contesto al Oficio de V. E. del 21 del que acaba, en que remitiendome el Expediente formado por la representacion del Venerable Cavildo de mi Santa Iglesia de Oaxaca sobre poner en posesion á D. Florencio del Castillo de la Canongia que le confirió S. M. en aquella Catedral á que por decreto de

V. E. se agregó testimonio de lo que resulta contra el Dr. D. Antonio Ibañez Corvera, para que en vista de todo informe yo de ruego y encargo lo que ocurra y parezca.

En debido cumplimiento debo presuponer, que el agraciado D. Florencio del Cascillo es muy digno de toda la gracia que pueda dispensarsele no solo por su notoria literatura, y recomendables prendas, de que estoi bien instruido por varios sugetos ademas de lo que indica el Venerable Cavildo, sino tambien por su infeliz situacion, y falta de todo lo indispensablemente necesario para su subsistencia, lo que segun noticia extrajudicial ha obligado recientemente á mi Governador de la Mitra a darle el interinato de un pequeño Curato que ha vacado junto á la Ciudad, sin que esto pueda bastar, ni satisfacer á quien el Rey (que Dios guarde) ha hecho mayor gracia de Canonigo: siendo digno de cualquiera otra mayor por el zelo Apostolico con que en el tiempo de cerca de un año que se halla en Oaxaca detenido en espera de la posesion de la Canongia se ha aplicado al Exercicio de Pulpito y Confesionario con mucho acierto y aplauso, y provecho espiritual de las almas.

Sin embargo de lo indicado y de mis vivos deseos de su colocacion, no creo poder accederse á la primera parte de su solicitud que es la de que se le dé posesion de la Canongia vacante por muerte de D. Anselmo Quintana, por no ser esa la que el Rey le confirió, sino expresamente la que vaca por ascenso de D. Juan Jose Guerra á la dignidad de Tesorero: y aun mucho mas porque se sabe con certeza, que dicha Canongia vacante por muerte de Quintana la ha conferido ya S. M. al benemerito Cura D. Manuel Maria Mexia, quien acaso por los ultimos barcos venidos de España habra recibido ya el real Despacho; y seria despojar á Mexia de la Canongia que el Rey le ha dado, por posesion de ella á Castillo, á quien no la ha dado S. M.

Tampoco créo poder accederse á la segunda parte de la pretension de D. Florencio Castillo fundada en la real Orden de 29 de Enero de 1813 dirijida al M. R. Arzobispo de Guatemala, para que á D. Jose Maria Castillo se abonase la mitad de la renta desde el tiempo que ocurrio á pedir su pension, porque ademas de que no se ha de juzgar por hechos sino por leyes, el de Guatemala fue un hecho singular, cuyas particulares circunstancias ignoramos, y que ni se ha circulado á las demas Iglesias para su observancia en casos semejantes: y ademas esto solo podria mandarlo V. E. como real Vice-Patrono, ni lo contemplase comprehendido en sus altas superiores facultades.

A lo que indubitablemente tiene un incontrastable derecho D. Florencio Castillo es á la Canongia, que esta poseyendo D. Juan Jose Guerra, por ser á la que S. M. expresamente le presentó, y la que el Rey dió por vacante en suposicion del ascenso del Sr. Guerra á la Tesoreria: pero para ponerlo en posesion de ella era menester, que antes tomasen posesion el Sr. Ibañez del Deanato, y el Sr. Guerra de la Tesoreria, y todo lo impide el Expediente pendiente contra el Sr. Ibañez sobre su manejo con los Insurgentes, quando estuvieron apoderados de la Ciudad de Oaxaca, cuyo testimonio en relacion se ha acumulado á este. Lo he examinado todo con la detencion que exige su importancia; y aunque apreciaria tener á la vista el original para no exponerme á equivocaciones, no encuentro merito para reformar mi anterior dictamen de lenidad, y dulzura, que notó el señor Fiscal que entonces era del Superior Govierno. En la lenidad, y dulzura voi conforme á la piedad de nuestro Soberano, y á las rectas intenciones de nuestro legitimo Govierno en la publicacion, y repeticion de Indultos, y en la concesion de él á algunos reos, para hacer conocer á todos los habitantes de este Reyno la enorme diferencia que hay de un Govierno paternal, y benefico, como es e de nuestro augusto Soberano el Sr. D. Fernando 7º al tirano, y revolucionario de los Insurgentes: y excitó tambien mi lenidad, y dull zura lo observado con los Governadores Eclesiasticos de Guadalaxara, y singularmente de Valladolid en la ausencia de sus respectivos Obispos y entrada pasagera de los rebeldes en sus Capitales, en menos graves circunstancias que en Oaxaca, que la poseyeron los Insurgentes 16 meses: sin que por eso aprobase yo, ni dejase de conocer que en casi todos hubo mucha cobardia, y condescendencia criminal en Oaxaca, y singularmente en el Sr. Ibañez, forzosamente sobresalió como governador Eclesiastico, cuyo natural caracter cobardisimo conozco bien, y no se si añada adulador naturalmente en huecas expresiones. Sin embargo de lo qual hubiera yo aderido gustosamente y coadyubado á la formacion formal por ambas jurisdicciones unidas, si la hubiese promovido dicho señor Fiscal, quien acaso padece equivocacion en llamar Juntas de Insurgentes las que realmente lo eran de fieles Realistas aunque cobardes Ciudadanos de Oaxaca para executar ordenes de Morelos, y demas Insurgentes.

En esta suposicion, y en la de que no es justo que nadie sufra perjuicio por hecho ó culpa de otros no discurro otro arbitrio para evitar el grave daño á D. Florencio Castillo, que el de dar curso al Real Despacho del Deanato, y succesivamente la posesion de la Tesoreria al Sr. Guerra, que tiene expedito su Real Despacho, y la Canongia que asi vaca al dicho Sr. Castillo: y si V. E. no lo estimare justo asi, acaso podria providenciar, que la posesion del Sr. Ibañez fuese con la previa obligacion de devolver los productos del Deanato que perciva demas que ahora, al modo que se ha executado con las posesiones de Prevendas que se han tomado sin Reales Despachos. V. E. con sus superiores luces, y altas facultades podrá arbitrar lo mejor, á cuyo fin devuelvo con este el citado Espediente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Carmen de Mexico á 29 de Febrero de 1816.—Exmo. Sr.—*Antonio* Obispo de Antequera.—Exmo. Sr. D. Felix Maria Calleja, Virrey y Capitan General de Nueva España.

NUMERO 624.—Opinion del Fiscal de Real Hacienda en concordancia con la del Obispo.—31 de Mayo de 1816.

Exmo. Sr.—El Fiscal de Real Hacienda encargado de lo civil Dice: Que este Expediente se pasó al Ilustrisimo Señor Obispo de Oaxaca con testimonio relativo de lo que resulta contra el señor Tesorero de la Santa Iglesia de dicha Ciudad Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera en el Expediente separado que el mismo promovió para justificar la fidelidad de su conducta en el tiempo que ocuparon los rebeldes aquella Provincia para que su Ilustrisima informase lo que se le ofreciese sobre la consulta hecha por el Venerable Cavildo de la misma Santa Iglesia con motivo de la posesion y canonica institucion que en virtud del Real Titulo de presentacion ha solicitado D. Florencio del Castillo de la Canongia vacante por promocion de D. Juan Jose Guerra y Larrea que la obténia á dignidad de Tesorero, cuya silla ocupa el expresado Sr. Ibañez en espera de la resolucion del indicado Expediente de que depende su ascenso al Deanato.

El expresado Illmo. Sr. Obispo recomendando eficazmente los meritos y circunstancias del agraciado D. Florencio del Castillo y su infeliz situacion por falta de todo lo necesario para su subsistencia, observa con mucho acierto que no es adaptable el primer medio propuesto por dicho Don Florencio para allanar su posesion, sin embargo del embarazo que ha tenido la del Sr. Ibañez en su promosion al Deanato, y consistia en que se le diese posesion de la Canongia vacante por muerte de D. Anselmo Quintana, pues ademas de no ser esa Canongia para la que lo ha presentado S. M. sino á la que resulta vacante por ascenso de D. Juan Jose Guerra, aquella otra se sabe ya con certeza que la ha concedido S. M. al benemerito Cura D. Manuel Maria Mexia, quien acaso por los ultimos barcos venidos de España havrá recibido su Real Despacho: que tampoco es llana la pretension que ha hecho ó segundo medio que ha propuesto, fundado en la Real Orden de 29 de Enero de 1813, dirigida al M. R. Arzobispo de Guatemala, para que á D. Jose Maria Castillo se abonase la mitad de la renta desde el tiempo que ocurrió á pedir su posesion, por ser un caso singular el de dicha soberana disposicion, la qual no se ha circulado á las demas Iglesias para su observancia en otros semejantes; pero que á lo que tiene un incontestable derecho dicho D. Florencio es á la posesion de la Canongia á que S. M. se ha dignado presentarlo, en cuyo supuesto, y de que su Ilustrisima no ha encontrado merito para variar con vista del testimonio relativo al Expediente sobre la conducta del Sr. Ibañez en la mencionada epoca, el dictamen que expuso en ese Expediente en su oficio de 12 de Julio de 1814 no discurre otro arbitrio para

evitar el grave daño de dicho D. Florencio, que el de que se dé curso al Real Despacho del Deanato, y succesivamente la posesion de la dignidad de Tesorero á D. Juan Jose Guerra, conforme á su Real Titulo, y de la Canongia que asi vaca al mismo D. Florencio del Castillo: en el concepto de que si V. E. no estimare justo este medio podrá providenciar que la posesion del Sr. Ibañez fuese con la previa obligacion de devolver los frutos del Deanato que percibiese demas que ahora.

En el citado Expediente respectivo al Señor Ibañez que con esta fecha despacha el Fiscal, se ha encargado de las resultas de sus constancias, y del merito que de ellas se puede hacer en favor y en contra de dicho Señor, como tambien del concepto que han formado en el asunto el Señor Intendente de Oaxaca y el Illmo. Señor Obispo de aquella Diocesis, tanto en el precedente informe, como en el mencionado oficio de 12, de Julio de 1814, concluyendo de todo que se debe dexar expedita la remision al Sr. Ibáñez del Real Despacho de su presentacion, retenido en poder de aquel Prelado á virtud del Superior oficio de 6 de Diciembre del mismo año de 1814.

Si el concepto del Fiscal mereciere la Superior conformidad de V. E. quedará virtualmente removida la dificultad que se ha pulsado en la posesion de D. Florencio del Castillo, cuyo Real titulo supone ya verificada la vacante de la Dignidad de Tesorero; pues todo el embarazo consistia como queda insinuado en que contra aquel supuesto ocupa la Silla de esa dignidad el Sr. Ibañez, por no haver tomado la posesion del Deanato; y en consequencia de esto bastará que el Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Oaxaca se comunique en contestacion á su Consulta la providencia que allane la posesion del Sr. Ibañez, para que por su orden puedan tomar las que respectivamente les corresponden D. Juan Jose Guerra y D. Florencio del Castillo.

Asi podra V. E. resolverlo si fuere servido. Mexico 31 de Marzo de 1816.—*Sagarzurieta.*

NUMERO 625.—ACUERDO QUE PASE AL ASESOR.—14 de Abril de 1816.

Al Señor Asesor general.

Mexico Abril 14 de 1816.—Al Señor Asesor general.—Rúbrica del Virrey Calleja.

NUMERO 626.—OPINION DEL ASESOR Y ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES DICTÁMENES.—26 de Abril de 1816.

Exmo. Señor.—El Asesor reproduce aqui el dictamen que en esta propia fecha ha dado á V. E. en el Expediente sobre la habilitacion de los Reales Despachos del Señor Tesorero D. Jose Antonio Ibañez, para que pueda tomar posesion del Deanato de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca, para que le ha presentado Su Magestad quedando con su ascenso libres y expeditos los huecos de la escala para las posesiones de los agraciados á las resultas, D. Juan Jose Guerra y Larrea, y D. Florencio del Castillo. Y desde luego V. E. si fuere de su superior agrado, podrá servirse declarar que con el ascenso del Señor Ibañez, cuyo Real despacho se há mandado correr en esta misma fecha, están expeditos los agraciados Guerra, y Castillo, para posesionarse de sus Prevendas: y que se comunique la Superior resolucion al Ilustrisimo Señor Prelado D. Antonio Bergoza, y al Venerable Cabildo de aquella Santa Iglesia para su execucion y cumplimiento.

Mexico 26 de Abril de 1816.—*Yañez.*

Al márgen: "De conformidad."

NUMERO 627.—ORDEN DEL SR. MORELOS PARA QUE SE NOMBRE MINISTRO PARA EL PUEBLO DE SAN PABLO GUIZO.—27 de Noviembre de 1812.

Al Sr. Provisor Don Antonio Ibañez.—Capitania General.—Los Naturales del Pueblo de San Pablo Guízo, están careciendo del pasto Espiritual por falta de Ministro, y espero de la religiosidad de V. S. que tomara las Providencias oportunas para que quede provisto en el dia.

Dios guarde á V. S. muchos años Quartel General en Oaxaca 27 de Noviembre de 1812. *José Maria Morelos.*—Sr. Provisor Dr. D. Antonio Ibañez.

NUMERO 628.—ORDEN DE SAMBRANO PARA QUE SE ADORNEN CON CORTINAS, É ILUMINEN LOS EDIFICIOS PARA SOLEMNIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA SUPREMA JUNTA.—8 de Diciembre de 1812.

Acabo de recibir el oficio siguiente:

Debiendo celebrarse el dia 13 del presente mes el reconocimiento á la Suprema Junta Nacional de estos Dominios, y correspondiendo que tan feliz suceso se solemnize con toda pompa y magnificencia posible, ruego á V. de orden del Exmo. Sr. Capitan General que se sirva disponer que en todos los Monasterios é Iglesias sujetas á la Mitra se adornen desde el dia 11 sus vistas con cortinas de dia y con luces por la noche en los terminos correspondientes á tan celebre acontecimiento.

Dios guarde á V. muchos años Oaxaca y Diciembre 8 de 1812.—*Antonio Basilio Sambrano.*—Sr. Provisor y Vicario General de esta Diocesis.

Y lo comunico á VV. y VV. RR. para su inteligencia y gobierno, avisandome del recibo de éste, á continuacion, que circulara por todas las Iglesias de esta ciudád.

Dios guarde VV. y VV. RR. muchos años. Oaxaca Diciembre 9 de 1812.—Dr. Antonio Jose Ibañez de Corvera.—M. RR. PP. Prelados, Capellanes y demas á cuyo cargo estén las Iglesias de esta Ciudad.

Recibí, y obedesco el Oficio del Sr. Gobernador. Soledad de Oaxaca á 10 de Diciembre de 1812.—*Jose de Aldéco*

Resivi y obedesco el oficio del Sr, Gobernador. Capuchinas de Oaxaca á 10 de Diziembre de 1812.—*Anselmo Jose Vega y Castro.*

Recivi y obedesco, el oficio del Sr. Governador y lo firmé en el Oratorio de San Felipe Nery por auciencia del R. P. Precidente á 10 de Diziembre de 1812.—*Luis Bernardo Coronél.*

Recivi y obedesco el oficio del Sor. Gobernado.—Hospital Real de San Cosme á 10 de Diciembre de 1812.—*Jose Ignacio Buentiempo.*

Recivi y obedesco el oficio del Sr. Gobernador Provisor en el Monasterio de la Concepcion.—*Vasconselos.*

Cumplire en lo que me sea posible. por haber ia prestado gallardetes, cortinas y dosel á peticion de S. Exa.—Prior del Carmen.

Recivi el oficio del Sr. Governador, y obedesco, con solo las luces de noche, respecto á no haver en esta Iglesia de Nuestra Señora de las cortinas.—*Francisco Manuel Talledos.*

Merced de Oaxaca 10 de Diciembre de 1812 —Obedecera este Convento de mi cargo.—*Fr. Bernardino Galindo.*

Queda recibida, y para su debido cumplimiento firmo por enfermedad del Sr. Director. —*Julian Antonio Lucero.*

Quedo entendido del oficio, que antecede, y cumplire, en este Convento de mi P. S. Agustin.—*Fr. Agustin Farfan de los Godos.*—Prior.

Visto el Oficio anterior y orden de V. S. se cumplira en este Convento Hospital con el mayor esmero. Hospital de N. P. S. Juan de Dios *Fr. Diego Chavez.*

Convento de N. P. S. Francisco de Oaxaca Diciembre 11 de 1812.—Quedo entendido del Oficio que antecede y cumpliré con su contenido.—*Fr. Francisco Zugasti.*—Guardian

NUMERO 629.—EL PUEBLO DE APOALA PIDE MINISURO.—8 de Diciembre de 1812.

Al Sr. Excelentisimo Sr. General que viva muchos años en Oaxaca,

Apuala di mi bre 8 de 1812.

Sr. padre Geral lesismo doy parte primeramente Dios y á Vm. para que á sum, noto crea á Vm. de lo que dice un padre cura que estuvo a ya en la cabecera de Sati. go. apuala porque lla es vi jo de una ves y pore so le ruego delante Dios primeramente y des pues á Vm. porque lla siete christiano se murio sin confecion es mi mis ter un padre si tu por que son bastante pueblo solo provincia era nuebe y la cabesera son dies y no era capas el padre Cura á Don juan jose Arlazon por que lla es Bie jo de una ves considera a Vm. que son lla siete gente se murio sin confesion y tambien no se diga la missa como se deve y tanbien lo ma trataron muchos a los hijo del pueblo y tanbien le doy parte á Vm. hasta la missa el dia Domingo no se dise y la confecion y tanbien 2 criatura se murio sin Bautismo y poreso le ruego á Dios pri meramente y despues á Vm. para que no lo despacha a Vm. a Don juan jose Alason qorque no quire todos los hijos del

Pueblo y anoquire porque lla hi so un mala para que mata los mericanos hi so con re gules y tanbien un dicho pedro jusman Albarado es casique de Apasco y lo quitaron 6 Arma de Guego y lo que quitaron 15 avios y tabien quire sacar los soldado para que ayuda los Gachupin y aga a Vm. por la San gre de Dios manda a Vm. otro padre nuebo porque son nuebe Pueblo y la cabecera son dies y todo se muere la gen te sicofecion y to do eso malo a echo a Don juan jose Ar la son y poreso ya no quire todo los hijos del pueblo y nomas.

y tanbien Señor padre por doude se paga el dies mo a qui o por donde y para mi Gobierno.

y tanbien pido lisencia por donde se feria ra las vara y para mi consuelo y nomas DS. Guarde de a Vm. muchos años.—*tomas jusman* Go dor.

NUMERO 630.—ORDEN DEL SR. MORELOS PARA QUE SE CUBRAN LOS CURATOS.—15 de Diciembre de 1812.

I. S.—El Curato de Quicatlan se halla sin Ministro, y segun noticia el Parroco se halla en esta Capital, sirvase V. S. I. disponer que este Parroco asista á Su Feligresia y del mismo modo á otros Curas, que tienen igual ausencia, proveyendo de Coadjutor al que lo necesita como el Cura de Apuala D. Juan José Alarzon contenido en el adjunto memorial.

Asi me lo prometo del Pastoral zelo de V. S. I.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Oaxaca Diciembre 15 de 1812.—*José Maria Morelos.*—I. S. Provisor y Governador de esta Sagrada Mitra.

NUMERO 631.—EL GOBERNADOR DE LA MITRA CONTESTA QUE SE HAN DICTADO LAS ORDENES PARA CUMPLIR LA ANTERIOR PREVENCION.—17 de Diciembre de 1812.

Exmo. Sr.—Está prevenido el P. Cura de Cuicatlan, que á la posible brebedad se restituya á su Parroquia á cumplir y llenar las obligaciones de su ministerio con la exactitud, y empeño, que corresponde para que aquella Feligresia no carezca del Pasto Espiritual, que tan dignamente ocupa la superior atencion y religioso zelo de V. E. y advirtiendo á este Cura que llebe consigo vn Vicario, que lo ayude asi por su edad como porque su genio exotico indispone á los Parroquianos, y que los trate con la dulzura, suavidad, y lenidad propria de su caracter.

Asi mismo he mandado al P. Cura de Apoala D. Juan Joseph Alarzon, que respecto á su notoria indisposision de salud y que por lo mismo en la actualidad no se halla apto para el ministerio, solicite Eclesiastico de su satisfaccion en quien depositar con seguridad vn cargo tan recomendable, y que sea en el dia, en el concepto de que no verificandolo, yo lo nombraré de oficio, por lo que tengo ya prevenido sugeto, á quien nombraré Coadjutor.

Y asi para que el notorio, y decidido empeño de V. E. en que las Parroquias estén surtidas de Ministros Eclesiasticos que oportunamente administren los Santos Sacramentos, y atiendan á los Feligreses en sus espirituales necesidades, como para cumplir yo con la atencion que por obligacion me debe este Santo importante objeto, he prevenido ya á los Curas que se hallan en esta Ciudad ausentes de sus Parroquias, que inmediatamente se restituyan á sus beneficios, y á todos les diré por cordillera, que ni los P. Curas, ni sus Vicarios salgan de sus Parroquias sin que preceda lizencia por escrito que no se les dará sino con previo conocimiento de la legimitidad de la causa porque la piden: con lo que creo que satisfago á la respetable insinuacion de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Secretataria Episcopal de Oaxaca y Diciembre 17 de 1812.—Exmo. Sr.—*Antonio José Ibañez de Corvera.*—Exmo. Sr. Capitan General D. Joseph Maria Morelos.

NUMERO 632.—ORDEN PARA QUE SE HAGA COMPRENDER A LOS CURAS QUE EN NADA SE LES PERJUDICARA.—15 de Diciembre de 1812.

Recelando que varios de los Curas que actualmente hay en esta capital teman regresarse á sus Curatos, sospechando algun insulto contra sus personas: ruego á V. S. que se sirba desengañarlos, y participarles que depongan

todo recelo en este particular, restituyendose con la prontitud poscible á sus respectibos Ministerios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca 15 de Diziembre de 1812.—*Antonio Basilio Zambrano.*—Sr. Provisor y Vicario General.

NUMERO 633.—AL GOBERNADOR DE LA MITRA SE LE HACEN EXPLICACIONES SOBRE QUE SE CONSERVA LA INMUNIDAD ECLESIASTICA.—15 de Diciembre de 1812.

Nada interesa tanto para la publica tranquilidad, como desengañar á los havitantes de esta Provincia de las ideas falsas que se les han instruido contra el Govierno Americano, y siendo justo que los Ministros de las Iglesias, disipen las iluciones perniciosas que por obedecer al Govierno anterior, han dibulgado contra justicia, y verdad; ruego á V. S. que se sirba de mandar librar cordillera á todos los Curas de esta Diocesis previniendoles que expongan á sus Feligreses que el Exmo. Sr. Capitan General, y demas Gefes Americanos lejos de atentar la Religion Católica, Apostolica Romana, nada decean tanto como conserbarla en todo su explendor, manteniendo ilesa la inmunidad Eclesiastica de sus Ministros, violado torpemente por el Gobierno Español, y en fin que el objeto del Govierno Americano, no es otro que redimirlos de la oprecion en que estaban; por lo que todos deben contribuir á tan Santos fines, como que de ellos depende su felicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca 15 de Diciembre de 1812.—*Antonio Basilio Zambrano.*—Sr. Provisor y Vicario General.

NUMERO 634.—ORDEN PARA QUE SE RINDA UNA NOTICIA DE LOS BIENES QUE PERTENECEN A LA IGLESIA, CITANDO LAS FECHAS DE LAS ESCRITURAS DE IMPOSICION.—28 de Diciembre de 1812.

Para instruir el exacto Inventario que en superior orden nos manda formar el Exmo. Sr. Capitan General, de las Casas, Tiendas, Solares, Haciendas y demas pertenencias que poseian los Europeos al ingréso del Exercito Americano en esta Ciudad y sus grabámenes, se hace preciso, se digne V. S. mandar que por la Secretaria de Govierno, Provisorato, Juzgado de Capellanias, Claveria, y por los Administradores de los Monasterios, obras Pias, Colegios, Hospital, y Oratorio de San Felipe Neri, sugetos á la Jurisdiccion ordinaria Eclesiastica, se forme respectivamente una relacion individual con referencia de Escrituras, fechas, y Escribano ante quien fueron otorgados sus reconocimientos é imposiciones á la mayor prontitud por convenir asi al cumplimiento de la indicada superior orden en obsequio y vtilidad de los capitales piadosos. Sirviendose V. S. de acusarnos el recivo de este, para constancia y agregacion al Expediente que debemos formar en cumplimiento de lo prevenido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca 28 de Diciembre de 1812:—*Joseph de Micheltoréna.*—*Francisco de Pimentel.*—Sr. Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera.

NUMERO 635.—CONTESTACION A LA ANTERIOR QUE SE CUMPLIRA.—29 de Diciembre de 1812.

En puntual cumplimiento á la superior orden del Exmo. Sr. Capitan General que me comunican V. SS. en su oficio de veinte y ocho de el corriente, que recibi en la noche del mismo dia, he mandado poner la respectiva orden, para que por Secretaria de Govierno Tribunales de Justicia, y Testamentos se forme la exacta relacion de los reconocimientos pertenecientes á Obras Pías, y Capellanias y gravamenes que á que están afectos los Predios rusticos, y Fincas vrbanas de esta Ciudad pertenecientes á Europeos, con toda la individualidad, y formalidades, que prescrive dicha superior orden, y que se dirijan las respectivas á fin de que por los Administradores particulares se evaquen las que les corresponden, con especial indicacion de que lo executen á la posible brebedad, como deseo, á pesar de que las elaboraciones por su misma naturaleza, y multitud demandan algun tiempo: pero no omitire quanta diligencia me sea posible para que quede cumplido lo mandado.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Oaxaca y Diciembre 29 de 1812.

NUMERO 636.—CIRCULARES EXPEDIDAS PARA CUMPLIMENTAR LA ANTERIOR.—del 29 de Diciembre de 1812 al 8 de Enero de 1813.

Ilustrisimo Señor.—La noche del veinte y ocho del que acaba, he recebido de los Ministros de las caxas nacionales de esta ciudad el oficio del tenor siguiente. (Aqui el oficio) y para que tenga cumplimientó en la parte que corresponde á la Claveria de esa Santa Iglesia, ruego y suplico á V. S. I. se sirva dar las ordenes respectivas para que con arreglo á su contenido se forme la relacion circunstanciada, que expresa la misma orden y que concluida se me pase, para dirigirla yo á las caxas: y que por aora se me acuse el recibo de este oficio.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Oaxaca y Diciembre 29 de 1812.—Ilustrisimo y V. Sr. Dean y Cabildo.

Por los ministros de las caxas nacionales de esta ciudad se me ha puesto el oficio del tenor siguiente. (Aqui el oficio.)

Y para que la superior orden, que contiene tenga su debido efecto, por lo respectivo al Hospital de San Cosme y Jan Damian de que es V. S. superintendente se lo comunico esperando se sirva ordenar al administrador evaque á la posible brebedad la circunstanciada relacion, que se ordena á beneficio y vtilidad de esa casa de caridad, y verificada, remitirmela para darle yo el curso que corresponde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca y Diciembre 29 de 1812.—Sr. superintendente del Hospital de San Cosme y San Damian.

Otros al Sr. Penitenciario como Vicario de los monasterios de monjas y colegio de niñas.

Al Sr. Administrador del colegio.

Al de Obras Pias de Fallo, y demas de su cargo y al colector de animas, y á todos los que rinden sus quentas en secretaria.

Sirvase V. S. pasar un oficio á todos los señores curas para que remitan quanto tengan perteneciente á los ramos de Bulas y que se esfuerzen para la conclusion de sus cuentas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca, Enero 7 de 1813.—El Intendente.—Sr. Dr. Provisor y Vicario General de este Obispado.

He recibido el oficio de V. S. del dia de ayer relativo al entero de las limosnas de Bulas que previene, y he mandado se circule por todos los Curatos del Obispado para inteligencia de sus Curas: lo comunico á V. S. en contestacion.

Dios guarde á V. S. Oaxaca Enero 8 de 1813.—Sr. Intendente de esta ciudad.

Sres. curas de la Cordillera del márgen.

El Sr. Intendente de esta ciudad me ha pasado el oficio siguiente.

Sirvase V. S. &c.

Y lo traslado á V. V. para su debida inteligencia y govierno.

NUMERO 637.—ORDEN DEL VICARIO GENERAL CASTRENSE PARA QUE SE QUITEN LOS EDICTOS FIJADOS EN LOS TEMPLOS CONTRA LA INSURRECCION.—8 de Enero de 1813.

El Exmo. Sr. Capitan General D. José Maria Morelos me previene con fecha 5 del corriente, que tome las providencias convenientes para que se quiten los edictos, que han expedido los Tribunales Eclesiásticos y fixado en las Iglesias de esta capital y obispado contra el sistema sano de la insurreccion; y que para que se guarde el respeto debido á la jurisdiccion Eclesiástica, ella sea la que en desempeño de sus sagradas funciones se encargue de mandar recoger los papeles indicados con los mas que hasta aqui han corrido libremente en descredito de los primeros caudillos de la Nacion circulandose por V. S. al efecto con la mayor posible brebedad ordenes á los Párrocos de dentro y fuera en el distrito de esta Diócesis, y á los Prelados seculares y regulares, instruyendoles de la razon y justicia en que se apoya éste procedimiento, estando V. S. entendido de que si por parte de V. S. ó de los demas Sres. Eclesiásticos á quienes toca esta disposicion, hubiere que representar en contra, pueden hacerlo con la franqueza que no desdeña un Gobierno preciado de conducirse por los principios mas liberales, y que nada aprecia tanto, como poner de manifiesto la rectitud de sus operaciones.

Todo lo qual significo á V. S. en cumplimiento de la citada determinacion, cuyos resultados deberé acreditar ante la superioridad de S. E.

Dios nuestro Señor guarde la vida de V. S. muchos años. Vicaria General Castrense y Enero 8 de 813.—*Joseph Manuel de Hérrera.*—Sr. Gobernador, Provisor y Vicario General Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera.

NUMERO 638.—EL SR. MORELOS RECOMIENDA NO SE COMETAN IRREGULARIDADES EN LOS MATRIMONIOS DE MILITARES.—18 de Enero de 1813.

Anoche me notició el Vicario General del Exercito del Súr Dr. D. José Manuel Herrera, algunas excesos que estan resultando en los matrimonios de los militares, y acordamos lo conveniente, con lo que queda remediado el que solicita el Mariscal Presbitero D. Antonio Talavera, pues no es practicable el matrimonio del capitan D. José Maria Monrroy del modo que lo solicita, por lo que haze bien V. S. Ilustrísima en no concedérlo: y más quando no ha obtenido la licencia que hasta aora me he reservado para ebitar en lo posible los desórdenes que puedan acontecér en la confusion de indibiduos que la epoca ha ocasionado.

No tengo la instruccion necesaria para hablár en la materia; pero no és tanta mi falta que no conosca esta insuficiencia, y que en los Capellanes del Exercito hay iguales defectos, por necesidad y no por eleccion. Reconosco tambieu la gerarquia de la Iglesia, y venero sus disposiciones: y por consiguiente me empeño en que no solo no se cometán écxesos iguales a los de Enrique Octavo, sino que ni aún se vulneren las disposiciones de estilo en quanto sea posible.

En este concepto entiendo que no se me imputara los defectos de otros, que suelen tomar mi nombre, para incurrir en ellos; y que en lo expuesto he dado á V. S. Illma. una razonable satisfaccion de lo ocurrido hasta la fecha.

Dios guarde á V. E. Illma. muchos años. Oaxaca Enero 18 de 1813.—*José Maria Morelos.*—Illmo. Sr. Gebernador de la Mitra D. Antonio Ibañez de Corvera.

NUMERO 639.—EXPLICA EL SR. MORELOS POR QUÉ NO SE CONCEDE LA LICENCIA DE CONTRAER MATRIMONIO AL CAPITAN MONROY.—18 de Enero de 1813.

Con esta fecha digo al Mariscal D. José Antonio Talabera lo siguiente. «He visto la carta que V. S. dirige al Sr. Gobernador de la Sta. Mitra impetrando dispensa de proclamas para el matrimonio del capitan D. José Maria Monrroy, la que no concede, y con razon, por faltar á lo esencial, y á lo politico. A lo esencial, por lo subrrepticio de la solicitud: por no sér V. S. su propio Parroco, por no despachár la informacion, de que acaso resultará rapto, ú otro delito, y por no havér impetrado mi licencia, que no és de menos consideracion, y que no puede ignorár Monrroy por sér soldado veterano &a. En lo politico, por faltár á la practica de estilo hasta en el papel en que escríve la presentacion de la dispensa. Todo lo que ciertamente nos desconceptúa.

Procure V. S. en lo ulterior que el Parroco a quien le toque recivir la informacion de el matrimonio, no lo haga sin que el soldado lleve mi licencia, y conocimiento del Vicario, general de exercito. Pór consiguiente el capitan Monrroy no puede contraer matrimonio sin este requicito, y si por fragilidad ó malicia se hubiere llebado á la pretensa de esta Capital mandará V. S. separárlo, remitiendola á su domicilio, ó dejandola en depocito seguro.—Dios guarde &a.

Lo participo á V. S. Illma. para su inteligencia.

Dios guarde á V. S. Illma. muchos años. Oaxaca Enero 18 de 1813.—*José Maria Morelos.*—Illmo. Sr. Gobernador de la Mitra Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera.

NUMERO 640.—EL SR. BRAVO PIDE Á MORELOS MANDE UN SACERDOTE Á XUQUILA Y ACUERDO DE QUE SE OCURRA Á LA MITRA.—23 Enero de 1813.

Exmo. Sr.—El Señor Cura de Xuquila, salió para esa Ciudad, con su Vicario, y familia, y ahora me abisan que largó el camino, y se fue con los enemigos: lo hago presente á V. S. para que venga un Eclesiastico en su lugár.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel Subalterno de Tlapanixtlahuaca Enero 23 de 1813.—*Miguel Brabo.*—Sr. Capitan General D. Joseph Maria Morelos.

Al márgen: «Oaxaca 28 Enero de 1813.—

Ocurran al Sr. Governador de la mitra.—Rúbrica del Sr. Morelos.

NUMERO 641.—MORELOS AVISA QUE HA DISPUESTO SIGA CURSANDO EN EL COLEGIO EL PRESBÍTERO ALDUZIN—23 de Enero de 1813.

Por varias circunstancias que han mediado, resolví que inmediatamente y por via de reclucion temporal se pasase al Colegio Seminario de esta Ciudad al P. D. Jose Bacilio Alduzin, en calidad de cursante, para que siga sus estudios. Lo que aviso á V. S. para su inteligencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel general de Oaxaca Enero 23 de 1813.—*José Maria Morelos.*—Sr. Provisor y Governador de la Mitra Dr. D. Antonio Ibañez.

NUMERO 642.—ORDEN DE MORELOS PARA QUE SE SOLEMNICE EL TRIUNFO EN EL PUENTE DEL REY.—30 de Enero de 1813.

Acompaño á V. S. un exemplar de la noticia que se da al publico de esta Ciudad, sobre las que ha comunicado nuestro Brigadier el Sr. D. Nicolas Brabo, de las acciones gloriosas que ha obtenido contra los enemigos, en el Puente del Rey; á fin de que V. S. se sirva mandar hacer una demostracion de regocijo con repique y buelta de esquilas en esta Santa Iglesia Catedral, y que se egecute lo mismo en los demas Templos, a las tres de esta tarde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Enero 30 de 1813.—*José Maria Morelos.*—Sr. Provisor y Governador de la Mitra Dr. D. Francisco *(sic)* Ibañez de Corvera.

NUMERO 643.—ORDEN DE MORELOS PARA QUE SE PROVEAN VARIOS CUARTOS.—30 de Enero de 1813.

Hace muchos dias, según me informan los Comandantes, están sin Ministro los Pueblos de Chacaltianguis, Tesechoacán, y el Santuario de Otalitlán, suplico á V. S. se sirva mandár provér de Parrocos dichos Pueblos, para que no carescan del Pasto Espiritual sus habitantes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Enero 80 de 1813.—*José Maria Morelos.*—Sr. Provisór D. Antonio Ibañez de Corvera.

NUMERO 644.—AVISO DE LOS TRIUNFOS OBTENIDOS POR EL SR. BRAVO EN VARIOS ENCUENTROS.—30 de Enero de 1813.

Con fecha 18 del que termina, participa el Sr. Brigadier D. Nicolas Brabo, haber sostenido el 8 del mismo su destacamento, cituado en Sta. Rita, una accion, en que le acometieron doscientos enemigos de Veracruz, y logró repelerlos completamente, dando muerte á un teniente, y tres soldados, haciendo prisioneros, treinta y quatro europeos, con algunas armas, y quarenta y cinco cavallos equipados.

Asimismo avisa que el dia 14 del propio lo atacáron dos mil y quinientos hombres acaudillados de los cavesillas Porlier, y Olazabal, que alusinados del grueso numero de esclavos que comandan, pretendian limpiar el camino de Veracruz, para extraer la plata que dejaron encerrada en Perote, y habiendo comenzado la accion á las cinco de aquella mañana, acometieron con su infanteria á uno de los tres Fuertes cituados en el Puente del Rey, batiendo los otros dos con un obúz y quatro cañones de á seis; cuyo fuego se sostubo hasta las cinco de la propia tarde, que se retiraron cobardemente con perdida de doscientos hombres, entre ellos un teniente coronel de la columna de granaderos, y muchas armas, siendo de notar que al siguiente dia, que se volvieron para Xalapa, nuestra valiente cavalleria los persiguió demasiado, siendo la perdida total por parte nuestra, doce hombres, entre ellos el intrepido y acreditado Capitan D. Jose Zuzuñaga, cuya perdida no es comparable con la del expresado Teniente Coronel de la columna, y los doscientos hombres expresados.

Tambien participa el Sr. Brigadier Brabo, en Parte del dia 22 del que acava, que el dia anterior salió á encontrar á otra Divicion de quinientos hombres que trataba de auxiliar al Comboy: los que repelio hasta las Puertas de la Ciudad, haciendoles ocho muertos, que por

su precipitada fuga no tubieron lugar de cargár: Lo que se participa al Publico para su inteligencia y satisfaccion.

Oaxaca Enero 30 de 1813.—*Felix Ortiz* Secretario de Guerra.

NUMERO 645.—QUEJA DEL GOBERNADOR DE NOCHISTLAN, CONTRA EL CURA Y VICARIO: DISPOSICION TOMADA POR MORELOS Y POR EL GOBERNADOR DE LA MITRA.—21 y 24 de Febrero de 1813.

Exmo. Sr.—Juan de Sarate Governador del Pueblo de Nochistlan con la maior veneracion y Respecto ante la Integridad de V. E. digo que en Atencion al Memorial que á V. E. presente en la Ciudad de Oaxaca y de cuia presentacion he merecido del Piadoso Corazon de V. E. la merced de separarse de la Compania de los Indios de esta Cavecera.

Pero de otras dudas que á V. E. Comunique no he tenido la dicha de tener la Resolucion de ellas. Por lo que ocurro á la gran bondad de V. E. se digne sacarme de ellas pues son estas la primera lo que deba haser y á quien debemos de reconocer por nuestro Parroco pues el que teniamos anterior handa havsente por lo que ha echo como V. E. no lo ignorara y el encargado que tenemos en el dia de este Curato no quiere darle á los Enfermos el Beatico como nos ha acontecido pues quiere que le paguen la Misa y de lo contrario no les administra vn Sacramento tan necesario como es este y no será justo el que carescamos de los pastos Espirituales, pues el Miserable que apenas halla para su Mantenimiento y medicinas como sera posible el que tenga la paga de la Misa; á mas de esto en el dia esta una miserable muger tendida y no le quiere dar sepoltura en la Iglesia porque no tiene para pagar los derechos pues es vna infelis que no se sabe de onde es pues es de la gente que biene con la America y ha muerto en este pueblo y ha mandado dicho Señor el que la entierren al pie de la Crus que esta en el patio del Calvario por lo que comunico á V. E. si es devido para mi Govierno.

Tambien suplique á V. E. se digne el consederle á las Miserables Viudas el que se esclullan de los Sinodales esto es las de edad abansada pues arto hasen para buscar su sustento.

Dios guarde á V. E. los muchos años que le apetese este su mas Rendido Subdito q. ss. p. b.—Governador *Juan de Zarate.*

Acavando este se murio otra y quieren darle sepoltura en el mismo lugar por Orden del padre D. Jose Mariano feria y sin doblarle.

Al márgen: «Pide que se declare Parroco por ausencia del legitimo: que no les nieguen los Santos Sacramentos á los enfermos: ni sepultura Eclesiastica á los que mueren en necesidad.»

Al márgen opuesto: «Quartel General en Yanhuitlan Febrero 21 de 1813.—Ocurran con esta queja al Sr. Provisor Vicario General de Oaxaca para que haga que el Parroco asista a su Curato y evite las quejas y falta de auxilios Espirituales á los Feligreses.—*Una rúbrica del Sr. Morelos.*

El Governadór de esa Cabezera há puesto en mis manos esta mañana vn escrito, que presentó al Exmo. Sr. Capitan General en Yanhuitlan, cuyo tenor y su proveido es como sigue: *(aquí el escrito.)* Ignoro la ausencia de Vm. y los motibos, que haya tenido para ello como tambien la lisencia que tenga para salir de su Parroquia, como quiera que sea, y reservando este punto para instruirme perfectamente en él, y con conocimiento de causa determinar en justicia lo que convenga; por aora interesa remediar executivamente los perjuicios que anuncia este escrito, y remober toda ocasion de quexa, pues siendo cierto lo que el Gobernador representa, es lo mas lastimoso, digno de remedio, y reprehension como que toca en la administracion espiritual, y auxilios, con que deben socorrerse respectivamente sanos, y enfermos, apartando de si toda codicia, ó sospecha de ella, y á los nuestros, que fallecen en el gremio de la Iglesia honrrar sus Cadaveres, con darles sepultura Eclesiástica tratandolos como Catolicos Cristianos; lo mismo digo con atencion á las Viudas que solo deben ovencionar conforme al Aranzel, y aun las absolutamente destituidas de toda proporcion para pagar la ovencion por su notoria pobreza é insuficiencia están exenptas, pues han pagado muchos años antepasados.

Yo espero, que esta prudente, y paternal

monicion que hago á Vm. sea suficiente para remediar y ocurrir á las quexas que han ocasionado este ocurso, residiendo Vm. en su Parroquia como por todo derecho tiene de obligacion, y zelando la conducta de su Vicario con el mismo obgeto para que ni el honor del Parroco, ni sus estrechas obligaciones padezcan detrimento, y se desconceptue con sus Superiores, y con sus Feligreses, y con el publico.

Dios guarde a Vm. muchos años. Oaxaca y Febrero 29 de 1813.—Sr. Cura de Nochistlan y por su legitima ausencia su Vicario que administra actualmente la Parroquia.

NUMERO 646.—Sobre extender un certificado del Acta de juramento de reconocimiento de la Suprema Junta.—5 de Febrero de 1813.

Hé pasado al Exmo. Señor Capitan General la Copia que en oficio de 1° del corriente me acompaña del Parroco de Yolos Lic. D. Juan Joseph Alvarez con el objeto de que de la Capitania General dimanen las Providencias, á que en ella se consultan, lo que inmediatamente se participará á V. S. sirviendo por ahora este de contestacion á su yá citado.

Combiniendome llevar un certificado del Acta de juramento de reconocimiento á S. M. la Suprema Junta Nacional, practicado por cada uno de los Señores Capitnlares del Venerable Cavildo de esta Santa Iglesia, espero que V. S. se servirá de mandár que su Secretario la extienda por duplicado, teniendo la bondad de remitirmela.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca y Febrero 5 de 1813.—*Antonio Basilio Zambrano.*—Señor Provisor y Governador de la Mitra Dr. D. Antonio Ibañez Corvera.

Deseoso de complacer á V. S. y corresponder sus atentas insinuaciones, hé pasado oficio á mi Illmo. y Venerable Cabildo, para que se sirva mandar á su Secretario estienda la certificacion por duplicado, que V. S. me pide en el suyo de cinco de el corriente, y verificado me la remita para hacerlo yo á V. S. respecto á que por mi solo no puedo mandarselo al Secretario del Cuerpo Capitular: pero si cuidaré de que exacta y puntualmente execute el acuerdo, para satisfaccion de V. S.

Quedo entendido de la justificada providencia que V. S. tomó relativa al ocurso del P. Cura de Yolos Lic. D. Juan Joseph Albarez, y espero la que dicte el Exmo. Señor Capitan General segun su acreditada rectitud, y ardiente zelo por la administracion espiritual que no falte á los Indios en sus Parroquias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca y Febrero 7 de 1813.—Señor Secretario Vniversal de S. M. D. Antonio Basilio Zambrano.

Illmo. Señor.—Con fecha cinco del corriente hé recibido un oficio del Señor Secretario Vniversal de S. M. del tenor siguiente. (Aqui el oficio).

Y no considerandome yo authorizado para mandar por mi solo al Secretario de V. S. I. que estienda la certificacion, que se expresa, lo paso á noticia de V. S. I. al indicado fin.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Oaxaca Febrero 6 de 1813.

NUMERO 647.—Comunicaciones del Sr. Morelos al Gobernador de la Mitra sobre matrimonios de militares.—15 y 19 de Febrero de 1813.

Las circunstancias en que actualmente se hallan el Exercito Americano principal del Sur, y las divisiones subalternas, que andan de operacion en el distrito de este Obispado piden de necesidad vna medida que concilie los movimientos de la tropa con la administracion expedita de los sacramentos, en especial del matrimonio, que se expone mas facilmente al peligro de nulidad, y de cuyo socorro pende el remedio de muchos gravisimos males, que no pueden repararse de otra suerte.

Me parece, salvo meliori, que V. S. en vso de su Jurisdiccion ordinaria puede librar comision bastante á favor del Eclesiastico ó Eclesiasticos del Exercito que por su idoneidad sean acredores á esta confianza para que con arreglo á derecho procedan á recibir las informaciones de libertad; habilitando asi mismo á los Capellanes para que no resultando impedimento y con expresa orden del Comisionado asistan á los matrimonios de los militares,

que respectivamente les pertenezcan; y acompañando al efecto las instrucciones convenientes para que en todo se obre con sujecion á la respetable autoridad de V. S.

Expongo á V. S. esta providencia instado de mi obligacion no menos que del zelo del Exmo. Señor Capitan General, para que, mereciendo la recomendable aprobacion de V. S. se sirva mandarla adoptar con las modificaciones que fueren de su agrado, atento siempre al interesante objeto de ocurrir con la mayor prontitud á los males indicados, que ni pueden ocultarse á la penetracion de V. S. ni es dable que dexen de empeñar los influxos de su notoria religiosidad; sin que por esto, ni por otras gestiones de igual naturaleza que yo haga se entiendan perjudicadas de modo alguno las facultades que por derecho me correspondan; y que en tal caso exercere á tiempo oportuno.

Dios Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Vicaria General Castrense y Febrero 15 de 1813.—*Joseph Manuel de Herrera.*—Señor Dr. D. José Ibañez Governador de esta Sagrada Mitra.

Con fecha doze de Febrero de este año pasé á manos de V. S. la siguiente consulta que á la letra dize assi.

Todos los dias bán resultando muchas mugeres en el Exercito, unas que se han benido con los soldados, y otras que ellos se han traido, ya por la causa de contraer matrimonio con ellas, ó ya sin este motibo, segun personalmente las he examinado, y como muchas de estas ultimas son Niñas á quienes para resacirles el daño, los militares que las traen han resuelto contraer matrimonio con ellas, es preciso tomar las probidencias necesarias para todo, y no dejar perecer estas almas.

Asi los soldados como las mugeres son de diversos curatos, y Diocesis: y por consiguiente no son feligreses de los Curas por cuias Parroquias va la marcha: los soldados no pueden bolver á cada Parroquia solo ha contraer matrimonio, ni tienen proporcion de hazerlo por Apoderado: el matrimonio no se les puede privar hasta concluida la guerra, cuia duracion no se save de quantos años será, y las Niñas y otras que han sido honrradas, y aora ha flaqueado su sexo, se quedarian bolbiendose á su casa sin honór, dejando por este hecho infames á los indibiduos del Exercito.

Y estando todo el remedio en las manos de los Principes de la Iglesia, la que dejó havilitada Jesucristo, ocurro á la del cargo de V. S. suplicandole, que en uso de sus facultades para el remedio de las almas se sirva conceder las necesarias á los Curas Castrenses de este Exercito, para proceder á los matrimonios que no tnegan impedimento dirimente, y que estas se estiendan por lo menos en toda la Diocesis, de Oaxaca, asi en los fieles de ella, como en vagos de otra Diocesis, por no tener los fieles de los obispados de este Reyno en la epoca presente domicilio fijo.

Esta concesion ocurre al remedio de las almas como debe, quita ocacion de escrupulos y escandalos, y salva el derecho Parroquial sin necesidad de ocurrir á los autores casuistas que piden mas circunspeccion y Solencia, que la que permite la agitacion de las balas. Yo la espero de V. S., ó la que fuere de su agrado para ocurrir al remedio de las almas.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Pablo Huizo 12 de Febrero de 1813.—*Jose Maria Morelos.*—Sr. Gobernador Provisor Dr. D. José Antonio Ibañez de Corvera.

NUMERO 648. — Ordenes sobre bienes eclesiasticos.—22 de Febrero de 1813.

En cuanto á los bienes Eclesiasticos si no huviese quien los recoja, ó administre se pondran sugetos hombres de bien, para que la Iglesia no pierda, y en caso de valerse de ellos por necesidad, se llevara cuenta separada para satisfacerlo á su tiempo.

Los bienes Eclesiasticos se entienden no solo en las Rentas Decimales, sino tambien la pension Conciliar que pagan todos los Curas, y el ferció de rozas que pagan los Interinos, los reditos de Capellanias y Obras pias excepto las obenciones de los Curatos que no se recogeran, pues los debe percivir el Sacerdote que administre el Pasto Espiritual, las rentas de bulas estan comprendidas en el artículo de rentas Reales.

En el caso que los arrendatarios y Administradores de Diesmos desamparasen su obliga-

cion se arrendara á otro con fianza y seguridad en el mismo remate que lo tenia el anterior, y si no huviere arrendatario se dara con igual fianza y seguridad en Administracion del fercio; las dos partes para la Iglesia y la una para el Administrador.

Si no se hechara mano de las Obras Pias si no es en caso de necesidad y por via de prestamo pues estos bienes deben invertirse en sus piadosos destinos.

Es copia de los Capitulos contenidos en la Cartilla, ó plan guvernativo de Militares que dirigio el Exmo. Sr. Capitan General D. Josef Maria Morelos, y Original obra en el archivo de la Secretaria de esta Intendencia á que me refiero. Oaxaca, 22 de Febrero de 1813.—*Romero.*

NUMERO 5.—OAXACA.—CONTRA EL CABILDO ECLESIASTICO.

NUMERO 649.—El Virey remite á Oaxaca la causa formada al Dr. Ibañez Corvera. —14 de Octubre de 1815.

Para los fines que expresa mi decreto de 5 de Diciembre ultimo acompaño á V. S. testimonio comprehensivo de las Actas celebradas por el Cavildo Eclesiastico de esa Ciudad, en el tiempo que estubo dominada por los Rebeldes, y la informacion producida por el Dr. D. José Ibañez de Corvera sobre su conducta en aquella época.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 14 de Octubre de 1815.—*Calleja.*—Sr. D. Melchor Alvarez.

NUMERO 650.—Oficio al Tesorero Dr. Ibañez para que remita todos los papeles que tenga de Morelos.—1º de Octubre de 1815.

A consecuencia de Superior Orden conque me hallo del Exmo. Sr. Virrey A virtud de Auto de Conformidad de su E. con lo pedido por el Sr. Fiscal en que me previene y Ordena pida á Vm. de ruego y encargo quantos papeles conserve y existan en su poder de Morelos á virtud de las contestaciones que tubo con Vm. asi de Oficio en Clase de Presidente que fue en aquella epoca de su Venerable Cavildo como de Correspondencia Epistolar con el Súsodicho y ultimamente qualesquiera otros cediciosos que mientras existieron en esta Capital y Provincia dichos rebeldes mantenga en su proprio poder en devido obedecimiento de lo preceptuado lo paso a noticia de Vm. requiriendole de ruego y encargo a su puntual Cumplimiento en inteligencia de haver de interponer en su Contestacion y remicion que debe hacerme de dichos papeles y Documentos el devido juramento en forma de no quedar en poder de Vm. ni en otro por su disposicion papel uno alguno relativo á los particulares indicados esperando lo verifique Vm. con la prontitud que requiere la naturaleza del asumpto con cuya resulta debo dar cuenta inmediatamente á la misma Superioridad. Dios &.— Sr. Tesorero Dr. D. Antonio José Ibañes de Corvera.

Es copia del Oficio librado á virtud del auto á su efecto proveido.—Una rúbrica.

NUMERO 851.—Auto por el que se expidió el anterior y para que se practiquen las diligencias acordadas.—1º de Diciembre de 1815.

Secretaria.—Antequera y Diciembre 1º de 1815.—Visto el Superior Oficio que precede del Exmo. Sr. Virrey y Testimonio que acompaña de la Causa á que se contrahe á los fines que previene su Superior Decreto de conformidad con lo pedidó por el Sr. Fiscal; en su puntual obedecimiento librese el oficio-respectivo que se previene, de ruego y encargo, al Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera Tesorero Dignida de esta Santa Iglesia Cathedral, con arreglo en todo al pedimento del Sr. Fiscal, de que agregada copia para su constancia, comparesca el Escribano y Testigos de la Informacion incerta en dicho testimonio, áquienes respectivamente deba hacerselos el devido cargo, segun sus deposiciones conforme al mismo pedimento, practicandose á cada uno el que corresponda á su declaracion y Certificado en debida forma, y en resulta de todo, se proverá con Asesor lo conveniente al cumplimiento de lo preceptuado. El Sr. D. Melchor Alvarez Brigadier de los Reales Exercitos, General en Gefe, y Governador Intendente de esta Capital y su Provincia asi lo proueyó y firmó.—*Melchor Alvarez.*—*Joseph Alvarez.*

NUMERO 652.—Nota de acomularse la contestacion de Ibañez y documento que remitió.—5 de Diciembre de 1815.

Doy fee: Que en esta fecha, contestado por el Dr. D. Antonio Jesé Ibañez de Corvera Dignidad Tesorero de esta Santa Iglesia el Oficio librado con los Papeles exhividos, agregada dicha contestacion á esta Diligencia, se formaron de ellos con separacion por sus fechas, dos Quadernos para que corran en el proceso. Y para su constancia asiento la presente de mandato de S. Señoria doy fee. Antequera 5 de Diciembre de 1815.—*Joseph Alvarez.*

NUMERO 653.—El Tesorero Ivañez de Carbera contesta el oficio relativo á la remision de la correspondencia de los independientes.—5 de Diciembre de 1815.

En puntual, y debido obedecimiento á la Superior Orden del Exmo. Sr. Virey en que me manda entregue á V. S. quantos papeles conserbe y existan en mi poder de Morelos mediante las contestaciones, que tuvo con migo asi de Oficio en clase de Presidente, que fin de el M. I. y V. Cabildo en aquella epoca, como de correspondencia Epistolar con el susodicho, y ultimamente qualesquiera otros sediciosos, que mientras estuvieron en esta Capital y Provincia los reveldes, mantenga yo en mi poder.

Hago á V. S. presente, que los papeles relativos á mi V. Cavildo de contestaciones con Morelos ninguno para en mi poder, porque siempre se conserva todo papel perteneciente al Cuerpo en su Archivo, por lo que no los consigno yo inmediatamente en persona, como lo hago con la correspondencia de Oficio, que por mi desgracia tuvo Morelos conmigo: pues Epistolar y privada, Juro in Verbo Sacerdotis tacto pectore, et corona, y lo haria con Jesucristo Señor Nuestro, que ni con Morelos ni con ninguno de aquella chusma, tuve la menor correspondencia ni Epistolar, ni Personal, siempre les huí como al mismo Demonio y me lamentaba de la dura, y estrecha necesidad en que me veia de tratarlos por Oficio de mi empleo y destino.

Aseguro á V. S. vajo la Religion de el Juramento, que reitero, no vivi en los diez y seis meses, que ocuparon este suelo, porque con toda verdad digo: que agonizé todo ese tiempo ni supe que era comer, ó dormir sin sobre salto y continua zozobra, metido en casa sin salir mas que á los Oficios Divinos al Coro y a clamar con la Santísima Virgen de la Soledad, para que sacara un bien libertandonos de un yugo, y me inspirara como debia obrar, asi pues Juro nuevamente in vervo Sacerdotis que qualquiera voz, espresion ó palabra, que se vea en mis contestaciones á Morelos y á toda su Gavilla, ninguna es de afecto ni mucho menos de adhesion a su condenado Sistema, sino puramente para sobstener el honor de la Jurisdiccion Eclesiastica, que por momentos esperaba yo, que bacilasse, y precaveer mi persona de los insultos, que acostumbraba, de suerte, que ni sabia lo que escribia sorprendido siempre de el Justo temor á sus amenazas de modo que por voluntad no me debio insinuacion, y cuidè tanto de no comunicarlo, que solas quatro ocasiones le hablè. Una al dia siguiente de su entrada Junto con mi Cabildo.

Otra del mismo modo, quando fuimos á felicitarle de voca; y no de corazón las Pasquas, otra quando fui con el Señor Magistral á darle parte que haviamos sido electos Claveros, y la vltima á despedirme por no contextar á su carta en que se despidio de mi, sin que se pueda probar, que visité á los reveldes, que tuve amistad, ó trato con ellos ni menos intervencion con ninguno de ellos. No fui, ni soi, ni seré Insurgente, y si por mi fatalidad, y miseria huviera caido en tan deforme crimen, si en el trato con ellos, ó en las expresiones, en mis oficiales contextaciones conociera yo, el mas minimo resquicio de voluntad, no vna, sino millones de ocasiones á pesar de mi abanzada edad, y quebrantada salud, me havria, presentado a Su Exa. antes que nadie, y humildemente le havria pedido perdon exitando su notoria benignidad, pero gracias al Todo Poderoso, que me hallo inocente de semexante

crimen, y como tal lo protexto, juro, y imploro la clemencia de el Exmo. Señor Virey de el Señor Fiscal (que me conoce) del Señor Auditor, de los demas Señores, que tratan este asunto, y la integridad de V. S. suplicandole, que por el trato, y conocimiento que tiene de mi persona, y conducta haga el informe, que estime su justificacion correspondiente, acompañando este reverente recurso de mi verdad á S. Exa. de quien espero alcanzar la remision de mi Cedula para acallar labios inconsiderados, que sin justicia lastiman mi honor, y cierro reiterando el juramento de que nada me queda de Morelos, (ojala que ni su memoria) ni hé reservado en otra ni en otras personas semejantes papeles, y que los que exhivo son los vnicos, que paraban en mi poder con el justo objeto de que me sirviesen de defensa, para acreditar, que nada hize, que no me pidieran los reveldes irresistibles por la fuerza de sus bayonetas, en el concepto de que si yo no accedia, ellos lo havian de hacer con perdida de mi vida, y con vltrage de la Jurisdiccion especialmente en lo espiritual aumentado al demonio su cosecha.

Finalmente el papel sedicioso, y la constitucion que acompaño ni sabia yo que lo tenia en mi poder, tal es el aprecio que me debieron, pues baxo la misma Sagrada Religion del Juramento que hago en toda forma afirmó, que no los he leido, y del mismo modo juro in verbo sacerdotis, que ninguno de sus folletos hé leido, y es quanto puedo decir en defensa de mi honor en descargo de qualquiera cargo que se me haga, por no tener mas que exponer sino la verdad de quanto en este humilde razonamiento he producido, repitiendo á V. S. mi suplica de que se digne recomendarlo al Exmo. Sr. Virey.

Dios nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Oaxaca y Diciembre 5 de 1815.—*Antonio Joseph Ibañez de Corvera.*—Sr. Brigadier Comandante General de las armas. Intendente de esta Provincia D. Melchor Alvarez.

NUMERO 654.—Declaracion de D. Manuel de Anievas.—16 de Diciembre de 1815.

En la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á diez y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos quince; S. Señoria el Sr. Brigadier de los Reales Exercitos General Governador Intendente, para cumplir con lo preceptuado hizo pareser ante si á *Don Manuel de Anievas* Regidor provicional actual del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, y teniendole presente por ante mi le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en debida forma de derecho baxo el qual prometió decir verdad en lo que fuese examinado, y cargos que le resulten; y siendolo á cerca de si reconoce por suya la declaracion que le fue recibida á pedimento del Tesorero de la Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, y para la que fue nombrado de oficio por S. Señoria por el mes de Mayo del año pasado de ochocientos catorce, á cuyo fin y su recuerdo le fue leida; dixo: Que desde luego la reconoce por suya, á cuya conseqüencia, hasiendole S. Señoria cargo de haber faltado en ella á la verdad de la Sagrada Religion del juramento que interpuso quando expuso serle constante las continuas aflicciones de espiritu que en el tiempo de la imbacion, padeció dicho Dr. y demas vivas expresiones con que se explica, y solo podia constarle con inmediacion á su persona, dando á entender era noticioso hasta de las ordenes que se le expedian por los reveldes; dixo.

Que dicha su declaracion fué relativa á lo que oia decir, pues como uno de los Europeos perseguidos estuvo encerrado faltandole á la dicha su declaracion la expresion y circunstancia de constar quanto expuso por oidas de notoriedad publica, y lo mismo en quanto á no haber concurrido el mismo doctor á Juntas Publicas, y pribadas que debió no menos distinguir de las subersivas que de continuo acostumbravan dichos reveldes, y no de las que se convocaron á las Cabezas del Govierno Secular, Eclesiastico y el Pueblo que tambien supo por oidas, pues para ninguna de ellas como Europeo fué citado, y con lo que satisfase á dichos cargos por ser como es la verdad los que lleva expuestos, mediante el Juramento que ha interpuesto, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. S. de que doy fee.—*Alvarez.—Manuel de Anievas.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 655.—Declaracion de D. Simon Gutierrez en la misma fecha.

Incontinenti: S. S. hizo parecer antesi á *D. Simon Gutierrez*, asi mismo Regidor provinsial actual de este I. A. á quien teniendo presente por ante mi le recibió Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en legal forma de derecho baxo el que prometió decir verdad en lo que fuese examinado, y siendolo sobre si tiene presente la declaracion que produxo por el mes de Mayo del Año pasado de ochocientos catorce, y fue recibida á pedimento del Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, y para la que fue nombrado de oficio por S. S. que para su recuerdo mandó le fuese leida, y de que instruido el referido Regidor, dixo: Que aunque quando se le fué á examinar por el Escribano comicionado, ya la llevaba puesta, y su tenor y contenido lo sabia de oidas, con motivo de la cercania de su casa á la de el expresado Dr. D. Antonio José Ibañez, la firmó; que oido por S. S. le hizo cargo de haber asentado en ella constarle no solo el Patriotismo de dicho Dr. Tesorero y su adhecion á la buena causa, sino sus continuas aflicciones de espiritu que en dicho tiempo padeció y mas grandes quando por los Gefes de ellos, se le pedian providencias, y circunstancias con que se explica, como si se hubiese hallado inmediato á su persona y por conseqüencia á la verdad del Juramento que interpuso, en que debe exponerse lo cierto como cierto por ciencia cierta, lo dudoso como dudoso, y lo de oidas como de oidas, y por tal le corre el cargo.

Igualmente se le hace, haber asentado constarle, no haber concurrido jamas dicho doctor á Juntas pribadas, ni publicas con los insurgentes y haberse mantenido en recogimiento en su casa sin haber salido de ella, sino quando las atenciones de su empleo lo precisavan á ello; Dixo. Que confiesa el cargo de no haber reflecionado, el faltarle á dicha declaracion la circunstancia de constarle de oidas, como el qué hablava de las subersivas que formaban de continuo los reveldes, pues nunca podia remitirse á las varias de oficio en que de publico y notorio convocaron en la Santa Iglesia y que concurrieron los Cabildos y personas distinguidas de todo el vecindario con exclucion de todo Europeo, por lo que no lo hizo el que declara ni fué citado para ello, ya que nadie se negó por estar como estabamos todos baxo el poder de dichos reveldes y sus ballonetas, por lo que, ahora ha depuesto, es la verdad mediante el Juramento que lleva interpuesto en que se afirmó y ratificó siendole leida su deposicion que firmó con S. S. de que doy fee. —*Alvarez.—Simon Gutierrez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 656.—Declaracion de D. Ignacio Suarez, en la fecha.

En seguida su Señoría hizo pareser ante si al Teniente de Milicias retirado *Don Ignacio Suarez*, de quien su Señoría teniendole presente le recibió por ante mi Juramento que hizo baxo su palabra de honor de decir verdad en lo que fuere examinado, y siendolo a cerca, de si tiene presente la Declaracion que le fue recibida por el mes de Mayo del año pasado de ochocientos catorce, á instancia del Tesorero de la Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, y para la que fue nombrado por su Señoría de Ofisio, y á efecto de su recuerdo mandó su Señoría le fuese leida, enterado de su tenor dixo: Que en efecto la reconosia y reconose por suya; consiguiente á lo qual, el Sr. Intendente le hizo cargo de las vivas expresiones con que en ella asienta, no solo constarle que el referido Dr. Don Antonio José Ibañez es y fue adicto á la buena Causa y Patriotismo en el Año y quatro Meses que permaneció imbadida esta Ciudad, sino tambien serle constante las aflicciones de Espiritu que en el discurso de dicho tiempo sufrió, especialmente quando por los Gefes intrusos se le pedian providencias anexas á la Jurisdiccion que exercia por lo que siempre temió se cometiese contra su Persona alguna tropelia, como si estubiese acompañándole sin dar razon de su dicho; dixo: Que las expresiones de que se le hacen cargo las produxo con motivo de que haviendosele entrado au-

sente el declarante, el Cabesilla Rocha de propria autoridad apoderundose de ella, aun no siendo Governador de la Plaza, pasó á consultar que haria, con dicho Dr., pues queria manifestar no habia sido con su consentimiento, y encontrandolo á su regreso apoderado de su casa, cuya contestacion fue significarle quasi con lagrimas las aflicciones de Espiritu que á cada paso le cercaban y comprometimientos en que se veia con los Gefes de los Insurgentes, sin otro arvitrio que disimular, condessender en lo que se pudiese, y apelar al sufrimiento hasta que Dios fuese serbido lograsemos la livertad; por lo que lo mismo le aconsejaba, y al mismo tiempo le pedia y suplicaba no mentase ni dixese á Persona alguna, el que habia consultado ni pedidole consejo, pues le exponia á una tropelia, como le habia sucedido en otros lances, y se vio en el de el Dia Jueves Santo en que fue amenazado con los Cañones, y de cuya contestacion dimanó el que el Declarante se explicase en los terminos en que se produxo.

Hizole su Señoria no menos cargo haber asentado asimismo constarle no haber concurrido jamas dicho Doctor á Juntas Publicas ni pribadas con los Insurgentes; dijo: Que su intencion no fue de aquellas que por razon de Presidente del Venerable Cabildo, debia haber concurrido como concurrió en consorcio del Cabildo Secular, y lo hizo el que declara como particular que era, con el Ayuntamiento que entonces regia y gobernaba y por cuya razon, mal podia deponer contra lo mismo que le constaba, por lo que, de las que trató y declaró, fueron de aquellas que celebraron dichos Gefes Insurgentes entre si, ya por celebridad y festejo de las noticias favorables que suponian las acciones de sus Exercitos, como de otras para sus disposiciones en orden á su iniquo partido, lo mismo que ratifica por ser la verdad mediante el juramento que ha interpuesto en que se ratificó, y lo firmó con su Señoria de que doy fee.—*Alvarez.—Ignacio Suarez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 657.—Declaracion de Don Pedro Alcántara de Silva en el mismo dia.

Este proprio dia, con motivo de hallarse enfermo en su casa, *Don Pedro Alcantara de Silva*, Regidor actual del ilustre Ayuntamiento su Señoria se sirvió comisionarme para que pasase á ella, ebaquase con el susodicho su respectiva declaracion, á cuya virtud haviendolo verificado, y teniendo presente al nomido Don Pedro Nieto de Silva, le hize saber los fines y efectos de dicha comicion, y á su virtud le recibi juramento que hizo baxo su palabra de honor como Teniente retirado de las Milicias Provinciales de esta Ciudad de decir verdad en lo que fuese examinado, y siendolo á cerca de si recuerda cierta declaracion que produxo por el mes de Mayo del año pasado de ochocientos catorce, y le fué recebida á pedimento del Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, y para la que fué nombrado de oficio por su Señoria, y para su inteligencia le fué leida, enterado de su contenido; dixo: Que en efecto reconose por suya la citada declaracion por hallarse asentada segun que la depuso, y ratifica: Hizosele cargo á su virtud, de que sin dar razon de su dicho, se explicó en ella como si viviese en compañia del mencionado Doctor expresando constarle su adhesion á la buena causa en todos los diez y seis meses que permaneció imbadida esta Ciudad, y las aflicciones de espiritu que le ocurrieron y sufrió siempre que los Insurgentes le pedian providencias relativas á su ministerio de Presidente del Cabildo Eclesiastico; dixo: Que como Regidor que fue no menos del Ayuntamiento establecido por los Insurgentes fue Comicionado por dibersas ocasiones para varios y distintos asumptos de parte del Cavildo Secular, en las que el nominado Doctor se lamentó con el que declara quasi con lagrimas, de las aflicciones de espiritu que le cercaban y comprometimientos en que de continuo le exponian los Gefes de los Insurgentes opuestos á la buena causa y ministerio, hasta ser amenazado por la disposicion de que se cerrasen las Iglesias el Jueves Santo con los cañones si no revocaba su orden, y asi en otros muchos casos, motivo porque se produxo en los terminos que aparese su declaracion.

Hisosele igualmente cargo, haber asentado no menos en ella, no haber jamas concurrido dicho Doctor á Juntas publicas ni privadas con los Insurgentes faltando á la verdad del juramento que interpuso; dixo: Que siendo como lleba dicho Regidor del Ayuntamiento de aquella epoca, y como tal, concurrido en las Actas publicas en que lo hisieron ambos Cavildos, y todo el vecindario de distincion, Prelados de Religiones y Eclesiásticos, y por consiguiente el mencionado Doctor mal podia haber hablado de las de esta clase que fueron vastantemente publicas y notorias, y si lo hizo entendió y debió entenderse de aquellas que publicamente celebravan por si los Gefes Insurgentes en celebridad de las noticias favorables que aparentavan recibir de las victorias de sus Exercitos, y otras pribadas á cerca de sus disposiciones, con lo que parese ha satisfecho el cargo. Y es la verdad mediante el juramento que lleva interpuesto, y en que se afirmó, y ratificó siendole leida su declaracion que firmó conmigo el Escribano Comisionado, de que doy fee, y su Señoria por su comision.—*Alvarez.—Pedro Nieto de Silva.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 658.—Declaracion de D. Pedro José de la Vega.—30 de Diciembre de 1815.

Doy fee: que á conseqüencia de haber sobrevenido al señor Brigadier General Governador Intendente el grave accidente del dolor atrabilico de que adolece, quedó suspenso el curso de esta Informacion hasta hoy treinta de Diciembre en que restablecido, en su prosecucion hizo parecer ante sí á D. Pedro José de la Vega Regidor actual de este Ilustre Ayuntamiento de quien teniéndole presente, recibio por ante mí juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en debida forma de Derecho baxo el qual prometió decir verdad en lo que fuese examinado, y siendolo sobre si tiene presente la declaracion que por el mes de Mayo de ochocientos catorce hizo en informacion pedida por el Tesorero de esta Santa Iglesia Catedral Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera; dixo:

Que en efecto recuerda que prestando la debida obediencia al nombramiento que Su Señoria le hizo de Oficio de uno de los testigos que tenian de examinarse produxo la indicada declaracion que se le pregunta, á cuya virtud habiendosele leido de mandato de su Señoria expuso, reconoserla como la reconosia por suya segun que se halla escrita; consiguiente á lo qual, Su Señoria le hizo cargo de haber faltado en ella á la verdad de la Sagrada Religion del Juramento que interpuso, mediante á asentar en ella, constarle del patriotismo y adheccion á la buena causa del expresado Dr. durante los diez y seis meses de opresion del govierno intruzo, y no menos, las aflicciones de espiritu que incesantemente padecia, sin espresár el motivo, como, ó por que le constaba mayormente quando segun sus expresiones, no podia decir mas si estuviese viviendo en su Compañia, y tubiese á la vista la correspondencia de dicho Doctor con los Insurgentes Dixo: Que á habersele indicado por el Secretario que la autorizó hubiera fundado desde luego el motivo con que lo constava, qual es, que siendo muy antigua la armonia ó intima amistad de la casa de sus padres con la de los SS. Ibañez, y comunicandose de continuo especialmente en los casos de enfermedad ó algun cuidado, no omitió el que declara ya como Regidor que fue del Ayuntamiento de aquella desgraciada epoca de la imbacion, y ya como particular, en cuyas concurrencias, tanto publicas en que las tubieron convocados ambos Cavildos, como en las particulares, de manifestarle dicho Dr. las aflicciones de espiritu que le cercaban, y compromisos en que á cada paso se veia, expuesto á tropelias de su Persona y Ministerio, lo que le motivó á explicarse en dicha declaracion con la expresion y termino en que la hizo, y con lo que satisface á dicho corgo.

Hisosele igualmente cargo de haber asentado, no haber visto jamas á dicho Doctor concurrir en Juntas Publicas ni pribadas con los insurgentes, quando es constante su concurrencia á la Acta Publica que lleva expuesta, en la que lo hisieron ambos Cavildos; Dixo: Que mal podia haber hablado de su concurrencia en las Publicas de Oficio pues no era correspondiente se le preguntase de estas tan notorias, sino de aquellas que los Gefes insurgentes formaban en celebridad y festejo de las Victorias que aparentavan conseguian sus exercitos contra las de nuestro Soberano, para las que hacian formales convites con vastante malicia y deprabado fin de notar el que se mani-

festava odioso á su inicuo Partido y otras pribadas á que no menos se convocaban á sus perbersos proyectos y de estas fué de las que habló y ratifica, jamas se le vió concurrir al nominado Dr. ni comunicar con ellos, sino por escrito en los asumptos á que le excitavan por razon de su Ministerio, por lo que, y sér la verdad la reproduce y ratifica, mediante el juramento que lleva interpuesto en que asi mismo se afirmó y ratificó y lo firmo con Su Señoria de que doy fee.—*Alvarez.—Pedro Joseph de la Vega.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 659.—Declaracion en la fecha del Lic. D. Manuel Maria Mimiaga.

Este propio dia: su Señoria hizo pareser ante sí al Lic. Don Manuel Maria Mimiaga Asesor y Auditor de Guerra de esta Intendencia de quien teniendole presente recibio por ante mi juramento que hizo baxo su palabra de honor de decir verdad en lo que fuere examinado, y siendolo sobre si recuerda la declaracion que produxo por el mes de Mayo de ochocientos catorce por nombramiento que su Señoria le hizo de Oficio de uno de los testigos que debian deponer en la informacion pedida por el Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera; Dixo: Suplicava á su Señoria que para contestar se le leyese desde luego el escrito en que la pidió dicho Dr. y declaracion que á conseqüencia produxo, y habiendose asi verificado, bien impuesto de su contenido y cargos que con arreglo al pedimento del Señor Fizcal le resultan dixo: Que hablando con el debido respecto, y solo con el objeto de defender su reputacion ó indemnizarse de la fea nota de *torpe falsedad* que se le atribuye por el Señor Fizcal á su citada declaracion, no puede menos que manifestar á la superior concideracion, del Exmo. Señor Virrey, que ha estado muy distante de faltar á los Sagrados deberes de la verdad, y del solemne juramento que interpuso quando aseguró que le constaba que jamas se vió el Sr. Ibañez en *Juntas Publicas ni privadas con los revolucionarios y que siempre permaneció retirado en su casa.* Sin que contra esta exposicion obre la reflexa del Señor Fizcal de haber concurrido, á las que se celebraron para la instalacion del Congreso que pidió y promovió el Lic. Bustamante y para la eleccion del quinto Vocal de la figurada Suprema Junta que mandó practicar el Cabesilla Morelos; por que ni el Sr. Ibañez pretendia probar de haver asistido á ellas, ni el exponente en su declaracion pudo comprehenderlas arreglandose como debio arreglarse al verdadero espiritu de la pregunta; pues que el Sr. Ibañez quando se propuso producir semejante informacion, fue con el expreso y conocido intento de acreditar su conducta, y no haber concurrido con los revolucionarios en casos que lo hiciesen culpable, ó delinqüente; porque en lo que no lo era ocioso habria sido patentizarlo.

Y como quiera que mi dicho Sr. ni los demas sugetos que en corporaciones y en lo particular asistieron á las expresadas Juntas de que habla el Sr. Fiscal (entre estos algun Señor Prevendado y Prelados Europeos como el Sr. Canonigo Magistral, y R. R. P. P. Precidente del Carmen y Guardian de San Francisco) hubiesen sido, ni cree el exponente, se puedan calificar culpables en estas asistencias como que para ellas fueron todos obligados por la fuerza, y la violencia de las bayonetas (se entiende de los vecinos honrados de esta Ciudad) temerosos de un castigo que acaso y sin acaso hubiese llegado á la vida sin propria ni deliverada voluntad que es la que constituye el delito; se deduce por una natural ilacion, que ni el Sr. Ibañez pidió, ni el que expone declaró entonces con referencia á semejantes Juntas; sino á las que los reveldes formaban en lo publico, y en lo pribado para celebrar sus aparentes desmentidas victorias, ó para desaogar sus voluptuosas pasiones, ó para convinar sus depravados proyectos en prosecucion de su errado; pernicioso, ó impolitico systema, á las cuales nunca concurrió el Sr. Ibañez. Que de consiguiente, no hay ni ha habido contra el declarante el cargo que se le hace de torpe falsedad, ó contradiccion en su declaracion que produjo, y ahora reproduce de nuevo por ser cierto quanto contiene: y que para confirmacion añade qua se lean con refleccion sus ultimas expresiones en aquella declaracion, cuando asienta; *que siempre permaneció retirado en su casa el Sr. Ibañez mientras sus atenciones publicas no lo obligaban á salir de ella,* es decir en otros terminos, *mientras que los respetos é imbestidura Publica de Governador de la Mitra y Precidente de su Cavildo, que hacian mas notable su falta, y lo ponian en mayor riesgo que á otros, si no concurria á las Juntas y demas actos forzosos dimanados de la fingida autoridad de los Cabecillas, no lo obligavan á dejar el retiro de su casa y á salir de ella lleno de temor y sobresalto:* ni es de hacer fuerza le constasen sus aflicciones de espiritu como que por Asesor que no menos fué el declarante en aquella desgraciada epoca, concurria á lamentarse de ellas con lagrimas por los continuados compromisos en que lo exponian con tropelia de su persona y Ministerio. Y con lo que parese haber satisfecho á los cargos que de dicha declaracion se le atribuyen. Y quanto lleva expuesto, la verdad por el juramento que lleva fecho en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con su Señoria de que doy fee.—*Alvarez. —Lic. Manuel Maria Mimiaga.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 660.—Citacion a D. Jose Maria Murguia.

Antequera y Diciembre 30 de 1815.—Sinembargo de que de la declaracion que produce D. José Maria Murguia como testigo nombrado por S. S. de Oficio, en la informacion pedida por el Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. José Ibañez de Corvera, no resulta cargo que hacerle conforme al pedimento del Señor Fiscal, comparesca y reconosca en forma dicha su declaracion á los fines y efectos combenientes. El Sr. Brigadier de los Reales Exercitos, General en Gefe y Governador Intendente de esta Capital y Provincia asi lo proveyó y firmó.—*M. Alvarez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 661.—Declaracion de D. Jose Maria Murguia.—30 de Diciembre de 1815.

En cumplimiento del precedente decreto compareció en la mañana de este dia D. José Maria Murguia y Galardi vezino de esta Ciudad quien entendido del pedimento del Sr. Fiscal dixo: parecerle no estar comprendido en el juicio que há formado S. S. de los testigos que subscriven la informacion dada por el Sr. Canonigo Tesorero de esta Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, pues procediendo este de que aquellos han dicho que el Sr. Ibañez no concurrio á Juntas publicas, ni privadas de los revéldes en el tiempo que ocuparon esta Ciudad, el en la suya no há expuesto, ni tentado semejante proposicion; y aunque si dixo que no le habia conocido afecto interior, ó exterior á favor de la revolucion, no dudó sentarlo porque siempre ha conocido los buenos sentimientos del Sr. Ibañez á pesar de que en los actos publicos manifestase su opinion annuente á las ideas revolucionarias pues le parece que esto no era mas que un procedimiento cuyo origen provenia de la fuerza y dominacion en que todos nos hallabamos oprimidos de ellos, y que por lo mismo necesitabamos en caso de manifestar nuestros verdaderos sentimientos de fidelidad, exponernos á la muerte ó al destierro.

Que el caso que en su declaracion cita del Jreves Santo del año trece, y los excesos del Diacono Don Ignacio Ordoño son de publico y notorio constantes en toda la Ciudad, como si S. S. el Sr. Intendente es servido puede nombrar tres testigos á su arvitrio de esta vecindad, y examinarlos para que positivamente quede satisfecho de la verdad de su dicho en grado de notorio.

Por ultimo como el que declara hubiese tenido la desgracia de ser Intendente en este tiempo calamitoso (como ya tiene instruydo al Superior Gobierno) sabe por practica experiencia las aflixiones de espiritu que padeció en si, y tocó algunas de las que sufrió el Sr. Ibañez y de aqui es todo lo que manifiesta en su declaracion sobre la necesidad de haber obrado estudiando siempre el arte de disimular, aparentando ser lo que no eran ni querian ser, ni podian, pues la insurreccion no puede avenirse á las ideas de los hombres verdaderamente cristianos, y verdaderamente politicos, cuyas qualidades creé han adornado siempre al Sr. Dr. Ibañez. Y no teniendo mas que decir se concluyó esta diligencia que firmó con S. S. de que doy fee.—*Alvarez.—José Maria Murguia y Galardi.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 662.—Declaracion del Escribano D. Tomás José Romero.

Este proprio dia: Su Señoria consiguiente á hallarse ebacuadas las declaraciones y cargos de los testigos que lo fueron en la Informacion producida por el Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera conforme á lo pedido por el señor Fizcal restando solo el Escribano Publico D. Tomas José Romero que la autorizó, é igualmente certificó: Que jamas vió á dicho Doctor en las juntas de Insurgentes; comparesca y hagasele desde luego el correspondiente cargo de la falcedad de dicho acerto, haviendo autorizado como autorizó el mismo las Actas y testimonios que de ellas se compulsaron y en que concurrió el enunciado Doctor y á su efecto, teniendole su Señoria presente, le hizo leer dicho su certificado y Pedimento, del señor Fizcal por lo respectivo al cargo que de ella le resulta; de todo lo qual instruido Dixo: Que hablando con el mas sumiso respecto, le es inexplicable el sentimiento de la injuria que por dicho cargo se infiere á su honor y fee publica que como expresa el mismo señor Fizcal le está depositada y ha procurado conserbar ilesa desde el punto que juró su cumplimiento, pendiendo como aparece del mismo certificado, el no hacerse cargo de las juntas publicas y secretas de que habló, y sobre que cayó su dicho certificado y es de ver de las mismas terminantes palabras que asentó; á saver: "Que tambien me es constante el ningun trato ni comunicacion que tuvo con los que se decian Gefes, y jamas lo ví concurrir á juntas publicas ni pribadas con ellos."

De cuyas expresiones parese deducirse y contraerse al ningun trato ni comunicacion particular con los susodichos, ni de aquellas Juntas que formavan para sus celebridades aun por medio de combites maliciosos para notar el que por odio á su partido no concurria, reducidas á festejar las Victorias que aparentaban conseguian de las tropas de nuestro Soberano, y otras pribadas á que no menos en particular se convocaban para los proyectos inicuos de su Partido; no pensando como no pensó jamas que pudiese tenersele por tan estulto é ignorante de su oficio (al cabo de tantas y tan delicadas causas en que ha actuado tanto de infidencia como de todas naturalezas con que continuadamente se ha dado cuenta á los respectivos Superiores Tribunales) que habiendo autorizado las Actas Publicas, y solemnes de que se hase mencion por el Señor Fizcal y á que concurrieron ambos Cavildos, Prelados de las Religiones, Gefes de Oficinas y todo personaje distinguido del Pueblo y á que nadie pudo negarse baxo el yugo de los cañones y ballonetas, pudiese haber hablado y certificado con relacion á ellas la no concurrencia de dicho Dr; por lo que si alguno le resulta, es de no haber materialmente distinguido unas de otras, fundandolo como lo hizo en todo lo demas del contenido de su certificado, por ser como fué y es la verdad en que se ratifica, y con que parese satisfase al enunciado cargo, interponiendo si necesario es, el debido juramento, y lo firmó con su Señoria de que doy fee.—*Alvarez.—Tomas Jose Romero.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 663.—Auto de que pase al Asesor.—4 de Enero de 1816.

Antequera y Enero 4 de 1816.—Hallandose evaquada no menos la contestacion del escribano D. Tomas Romero pase el Expediente al Lic. D. Manuel Leal, en calidad de Asesor para que conforme á lo pedido por el Señor Fiscal, y resultas de los cargos y descargos de los testigos de la informacion y dicho escribano consulte de preferencia lo que corresponde. El Señor Brigadier de los Reales Exercitos General en Gefe y Governador Intendente de esta Capital y Provincia asi lo proveyo y firmó.— *M. Alvarez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 664.—Dictámen del Asesor.—5 de Enero de 1816.

Señor Comandante General Brigadier de los Reales Exercitos y Gobernador Intendente de ésta Provincia.

Los mismos cargos que resultan contra los testigos examinados por V. S. en la informacion que promovio el Señor Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera, son de hacerse, y aun mas estrechos, al Procurador Mayor que V. S. nombró D. Jose Maria Gris. La superioridad extrañaria que en esta parte fuese defectuoso éste expediente, y asi conviene que V. S. si lo tubiere á bien, se sirva mandar hacer comparecer al citado Gris, y que baxo el sagrado rito, reconosca el informe aprobativo que hizo á continuacion de la indicada prueba, de que de fidelidad, y patriotismo dio el referido Caballero Tesorero, y en seguida hacerle los cargos que naturalmente se deduzcan de aquel, y las replicas, y argumentos, á que dieren lugar sus contestaciones y disculpas. Cuya diligencia evacuada que sea volveran los Autos al Asesor para que consulte lo que sea de justicia.

Antequera Enero 5 de 1816.—*Lic. Manuel de Leal y Araujo.*

NUMERO 665.—En la fecha, de conformidad con el asesor, se cita á D. José María Griz.

Antequera y Enero 5 de 1816.—De conformidad de lo consultado con el Asesor, comparesca incontinenti D. Jose Maria Griz á quien se le haga reconocer su respuesta, que como Procurador Sindico dio en vista de la informacion que produxo el Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera hasiendole los cargos que de ella le resultan conforme á las reflexiones del Sr. Fiscal, y fecha y asentada su contestacion vuelba el Expediente al Asesor con la misma preferencia respecto á tenerse que dar cuenta á la Superioridad por el actual correo. El Sr. Brigadier de los Reales Exercitos General en Gefe y Governador Intendente de esta Capital y Provincia asi lo proveyo y firmó.—*M. Alvarez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 666.—Declaracion de D. José María Griz.

Incontinenti su Señoria teniendo precente á D. José Maria Griz de esta Vesindad y Comercio le hizo saver y manifesto el auto que antecede con manifestacion de la respuesta que se refiere dio como Procurador Sindico y la informacion que se relaciona le hizo leer á cuya virtud le resivio por ante mi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en devida forma de Derecho de decir verdad en lo que fuere examinado y cargos que le resultan de que enterado dixo: Que reconoce desde luego por suya la respuesta que se le indica y manifiesta y dio hasiendo veses de Procurador mayor Sindico fundada como se ve tanto en las qualidades y circunstancias de los que depucieron en la Informacion que produjo el Sr. Dr. Ibañez Tesorero de esta Santa Iglesia como no menos por lo que le constava y era publico y notorio.

Hizocele cargo de la falcedad á que concurrio pasando por la deposicion de los Testigos que depucieron no haver concurrido dicho Dr. á las Juntas publicas y privadas con los Insurgentes. Dixo: Que el Cargo que se le hace y atribuye parese fundado en vicible equivocacion pues haviendo concurrido la mayor parte de los que depucieron en dicha informacion á las Juntas publicas y solemnes á que convocaron los Gefes de los Insurgentes, no solo á ambos Cavildos sino á los Prelados de las Religiones Gefes de oficinas y atado sugeto distinguido del pueblo incluso el que responde como individuo de aquel Ayuntamiento mal podia comprehender que los testigos huviesen hablado de la no concurrencia del enunciado Sr. Dr. á las dichas Actas como Governador de la Mitra y precidente que era de su Venerable Cavildo Eclesiastico sino de aquellas particulares que formaban dichos Gefes Insurgentes para festejos, y celebridad de las victorias que aparentaban de continuo conseguian sus Exercitos de nuestras Tropas, y otras muchas privadas para sus proyectos iniquos y cediciosos contra los Europeos y todo individuo de quienes sospechavan ser contrario á su reprovado partido sin que tubiese motibo de dudar que de estas y no de aquellas hablaron en sus deposiciones, y conceptua asi lo habran expuesto á la presente si se les ha hecho el mismo cargo con lo que parece satisface al que se le hace, al que responde, en inteligencia que

lo que lleva dicho y entonces contesto como lo mucho que omitio por no exeder de su Oficio á serca del Patriotismo, arreglada conducta en el manejo de su ministerio, afixiones de Espiritu, desprecios y atropellamientos que sufrio contra su persona y ministerio, lo ratifica y reproduce por el juramento interpuesto en que igualmente se afirmo y ratifico y lo firmó con su Señoria de que doy feé.—*Alvarez.—José Maria de Gris.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 667.—DICTÁMEN DEL ASESOR.—8 de Enero de 1816.

Señor Brigadier, Comandante General Governador Intendente de ésta Provincia.

El Superior Decreto del cinco de Diciembre del año pasado de ochocientos catorce, anuente á lo pedido por el Sr. Fiscal de Real Hacienda en veinte y uno de Noviembre del mismo, aunque expresamente no hablava del Procurador mayor, como á este Caballero resultasen los mismos cargos que parecio á aquel Sr. Ministro debian hacerse á los testigos que sobre la conducta del Sr. Ibañez se examinaron por V. S. consultó el Asesor, que devian practicarse con el Regidor D. José Maria Griz, tanto por parecerle asi conforme á la Superior intencion del Exmo. Sr. Virrey, como por no dejar informe el proceso, y que este tubiese que volver á ésta Ciudad, y experimentar el notable atraso que séria consiguiente al retardo que experimentamos de Correos: verificado que fué por el enunciado Procurador el reconocimiento de su respuesta, y hechosele los cargos que producia, satisfizo á ellos en la misma conformidad que los testigos, explicando el concepto de sus declaraciones, y la absoluta expresion que virtieron de que el Sr. Tesorero Ibañez nunca habia concurrido en las Juntas publicas, y privadas de los rebeldes, contrayendose á aquellos regocijos, y fiestas que frequentemente celebrayan, por sus fingidas victorias y conquistas con que quérian facisnar á este Pueblo siempre adicto á la causa del Rey.

El que subscrive conociendo mui bien, por trato, y comunicacion, la cristiandad, honor, y buenos sentimientos patrioticos, de los sugetos que V. E. eligio para que declarasen sobre los particulares que articuló el Cavallero Tesorero, opina que sus contestaciones á los cargos que se les han hecho satisfarán al celo del Sr. Fiscal, pues sus uniformes descargos, presisan al entendimiento y arrastran la justicia, á decidir que su intencion nunca fué extender sus declaraciones, á aquellas concurrencias que por razon de su empleo, y representacion tubo que presidir, y que nunca podian ocultarse á los ojos de nuestro legitimo Gobierno, como celebradas con toda la ostentacion y pompa, que pedian las violentas ordenes de un tirano baxo cuya ferula gemimos por el largo espacio de un año y quatro meses.

La unica autoridad legitima que en aquella época desgraciada reconociamos los realistas, era la que ejercia el Sr. Tesorero D. Antonio Jose Ibañez, como Gobernador de ésta Sagrada Mitra puesto por nuestro Illmo. Prelado, y si algunas condessendencias tubo con los traidores, no cré el Asesor que fuesen por una voluntaria deferencia, sino por temor de otros mayores males que pudieran sobrevenir, y hubieran ocurrido de hecho, pues quando bien hubiera librado su persona lo hubieran confinado á alguno de los presidios del Sur que dominavan, como lo pensaron hacer, despues de la dolorosa cuerda que sacaron de ésta Capital, en que fué comprehendido el que subscrive, el 24 de Abril de 813, y oyó muchas veces, en union de otros quatro americanos, y sesenta europeos, que ibamos destinados á sufrir el ultimo suplicio en el camino, que despues nos acompañarian los Padrecitos de Oaxaca. (era la exprecion de Chepito Herrera que nos conducia, y se titulava coronel) á quienes precidiria el Provisor Gobernador como Gefe de los Eclesiasticos Chaquetas, que era el nombre que nos daban á los Patricios fieles, y realistas. ¡Gracias a Dios que no fuimos testigos de esta ultima desgracia! Faltando la autoridad lexitima, hubieran entrado los ministros intrusos, y la Sta. Iglesia de Antequera, sin duda es el juguete de los rebeldes, pues al momento el cabecilla Benito Rocha que mandaba en Gefe esta Provincia, con los demas Cismaticos sus compañeros hubieron puesto un Gobernador de su faccion, como lo hicieron con la Dignidad de Vicario Castrense en la persona del excomulgado y Apostata cura que fue del partido de Huamustitlan.

El Asesor ha creido de su obligacion referir lo anterior, en obsequio del honor, y buena fama del Sr. Tesorero, cuya conducta en los diez y seis meses que ocuparon esta Capital los rebeldes le consta de vista, sin que por ello se entienda que trata de prevenir la superior resolucion del Exmo. Sr. Virrey, que sabrá mejor que nadie con sus altas luces determinar lo que convenga al mejor servicio de ambas Magestades. A cuyo efecto, y no encontrando, mi limitado conocimiento, merito para proceder al arresto de los testigos, asi porque en mi concepto han satisfecho á los cargos, que se les hicieron, como porque en cualesquiera tiempo están seguras sus personas, por ser sugetos radicados, y todos con familia en esta Ciudad, puede V. S. siendo servido, mandar: que quedando testimonio de lo nuevamente actuado, asi dé cuenta con todo, y con la consulta de estilo, á la superioridad de donde dimana, para que en su vista se sirva su Exa. resolver lo que sea de su superior y siempre justificado beneplacito. Antequera Enero 8 de 1816.—*Lic. Manuel de Leal y Araujo.*

NUMERO 668.—AUTO PARA QUE SE REMITAN AL VIREY LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS.

Antequera y Enero 9 de 1816.—Como parece al Asesor, y á su conseqüencia deducido Testimonio como lo está de los papeles exhibidos por el Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, como asi mismo de lo actuado hasta este Auto en precaucion de extrabío de los Originales dese cuenta á la Superioridad del Exmo. Sr. Virrey conforme á lo consultado y por S. E. preceptuado. El Sr. Brigadier de los Reales Exercitos General en Gefe y Gobernador Intendente de esta Capital y Provincia asi lo proveyo y firmó.—*P. Melchor Alvarez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 669.—NOTA DE ESTAR CUMPLIDO EL ANTERIOR AUTO.

Queda deducido Testimonio de los Papeles exhibidos por el Sr. Tesorero Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, del Escrito que presentó para que se recibiese la Informacion, hasta el fin de el que fué remitido por la Superioridad; y ultimamente de lo actuado á su virtud, hasta el auto que antecede conforme á lo preceptuado. Y para su constancia asiento la presente en Antequera y Enero nueve de mil ochocientos diez y seis.—*Joseph Alvarez.*

CANONGÍA DE CASTILLO.

Secretaria del Vireynato.—Año de 1816.—*Toca al Eclesiastico Secular num.* 483 *folio* 50 *vuelta.—D. Florencio Castillo Canonigo electo de la Santa Iglesia de Oaxaca sobre que ó se le dé posesion de aquel beneficio ó se le ministre entretanto lo necesario para su subsistencia.*

NUMERO 670.—D. FLORENCIO CASTILLO POR SEGUNDA VEZ, PIDE SE LE DE POSESION DE LA CANONGÍA DE MERCED QUE NUEVAMENTE ESTA VACANTE Y DECRETO QUE PASE AL VIREY.—14 y 18 de Setiembre de 1816.

Illmo. Señor.—D. Florencio Castillo, Canonigo electo de esta Santa Iglesia con el debido respeto a V. S. Illma. hago presente: que desde el dia 19 de Mayo de 815, llegué á esta ciudad, destinado por el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) a una Canongia de esta misma Santa iglesia, como le consta a V. S. Illma. por la Real Cedula de mi presentacion á dicha Canongia, que he manifestado á V. S. Illma., como igualmente al Sr. Gobernador de la Sagrada Mitra: que en tan dilatado tiempo, es decir, en año y cuatro meses no se me ha dado la posesion a causa de no aberse verificado el asenso del Sr. Lic. D. Juan Jose Guerra y Larrea á la dignidad de tesorero de esta misma Iglesia á que esta promovido por S. M: que el expresado Sr. tesorero electo no ha tomado posesion de esta dignidad por hallarse actualmente ocupada por el Sr. Dean electo, quien por disposicion del Exmo. Sr. Vice Patrono Real tiene suspensa la posesion del Deanato.

En esta virtud, y auque me es muy sensible molestar por 2ª vez la atencion de V. S. Illma., me veo en la necesidad de solicitar de V. S. Illma. la posesion de la Canongia que acaba

de vacar por fallecimiento del Sr. D. Mariano Cevallos.

Brevemente expondré á la consideracion de V. S. Illma. las razones, en que fundó mi solicitud: Entre las canongias de merced de una misma iglesia no hai la menor diferencia ni en cuanto á la renta, ni al rango que tiene, y á penas pueden distinguirse unas de otras por la antigüedad; la cual parece debe entenderse desde la fecha de la gracia: La Canongia pues para la cual Su Magestad se ha dignado presentarme es de Merced, supuesto que es la que resultó vacante por asenso del Sr. tesorero electo: la que yo solicito ahora, para evitar mayor demora en la posesion es igualmente de merced: ¿que inconveniente encuentra V. S. Illma. en declarar que puedo posesionarme de la vacante del difunto Sr. Cevallos? ¿Cual es la mente de nuestro Soberano? ¿Si es la de presentarme á una Canongia de esta Sta. iglesia? ¿Y no es de material que se me de la posesion de la vacante por muerte de un Sr. Canonigo, ó por asenso de otro Señor? ¿y sea de una u de la otra; la antiguedad no deberá siempre contarse desde la data de la Real Cedula de mi presentacion? Parece pues que V. S. Illma. atendiendo al espíritu que vivifica y no á la letra que mata, nada haria mas conforme á la mente del Soberano que abreviar por este medio y executar su Real determinacion.

En mi anterior recurso solicitaba yo igualmente la posecion de la vacante del Sr. Quintana que tambien es canongia de merced; pero entonces V. S. Illma. tuvo el justo reparo de que haviendose dado cuenta á S. M. de la referida vacante, podia ya estar provista en aquella fecha y presentarse en esta iglesia el agraciado con sus Reales despachos, y encontrarse entonces V. S. Illma. con esta grande dificultad que efectivamente havia sido un apuro; pero en mi presente solicitud cesa esta dificultad, por no averse aun dado cuenta á S. M. de la vacante; pudiendo al mismo tiempo de ponerla en la Superior noticia del Exmo. Sr. Virrey, participarle igualmente su determinacion en caso de acceder á mi solicitud; o solicitar previamente su anuencia para hacerlo con mas acierto: todo conforme á V. S. Illma. parezca mas conveniente.

Lo que no puedo menos de suplicar á V. S. Illma. es que se sirva tomar en consideracion mi desgraciada suerte, la larga demora que he sufrido, los grandes atrazos y perjuicios que se me siguen y todas las demas razones que con mas extension tengo expuestas á V. S. Illma. en mi anterior recurso y que no repito por no molestar demasiado su atencion. En virtud de la cual suplico á V. S. Illma. se sirva hacer la declaracion que llevo pedida, para pedir la colacion é institucion canonica de la referida Canongia, por ser asi conforme á la determinacion del Soberano, cuyo cumplimiento reclamo y la justicia de V. S. Illma.

Oaxaca y Septiembre 14 de 1816.—Illmo. Sr.—*Florencio Castillo.*—Illmo. Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral de Oaxaca.

Al márgen: «Sala Capitular de Antequera de Oaxaca y Setiembre 18, de 1816.—Dese cuenta con esta solicitud al Exmo. Sr. Virey Vice Patrono á quien toca su conocimiento: El Muy Illmo. y Venerable Sr. Presidente y Cavildo, asi lo decretó, mandó y firmó.—*Moreno.—Sarralde.—Hermosa.*—Ante mi *Juan Benito Somellera* Secretario.

NUMERO 671.—Comunicación del cabildo, remitiendo la anterior con recomendacion.—20 de Setiembre de 1816.

Exmo. Sr.—El Canonigo provisto de esta Santa Iglesia D. Florencio del Castillo ha ocurrido á este Cavildo con la solicitud, que debidamente elevamos a V. E. para su superior conocimiento, como á quien toca resolver en la materia, y lo vnico que incumbe á este Venerable Cavildo, es informar á V. E. ser cierto quanto en ella se expresa, como asi mismo, ser vn Sugeto digno de la mas tierna compasion, pues se halla sin arbitrio, ni auxilio alguno para subsistir; á que se agrega, que habiendo fallecido en estos dias, dos de los indibiduos de este Cuerpo, no cuenta mas numero, que con el de seis, y estos algunos enfermos, de que resulta que el culto de esta Iglesia está sin el decoro correspondiente por falta de Ministros; lo que cré este Venerable Cabildo deber hacer presente á la alta comprension de V. E. para que instruido se digne resolver lo que fuere de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Antequera de Oaxaca y Septiembre 20 de 1816.—Exmo. Sr.—*Jacinto Moreno y Bazo.—Francisco Gonzalez Sarralde.—José María de Hermosa.*—Exmo. Sr. Virrey Governador y Capitan General de esta N. E.

NUMERO 672.—Acuerdo que pase al auditor.—1º de Noviembre de 1816.

Al márgen: "México 1º de Noviembre de 1816.—Al Sr. Auditor donde se hallan los antecedentes para que lo agregue y despache con prontitud.—Rúbrica del Virrey Apodaca.»

NUMERO 673.—Informe del gobernador de la mitra de Oaxaca sobre el asunto que los anteriores.—25 de Setiembre de 1816.

Exmo. Sr.—Haviendo determinado el M. I. V. Cabildo de esta Santa Iglesia dirigir á V. E. una instancia del Sr. D. Florencio del Castillo, electo Canonigo de ella, no me parece importuno como Governador de la Sagrada Mitra, sino aun necesario informar atentamente á V. E.: Que sobre ser cierto quanto expone dicho Sr. Electo para que se le ponga en posesion de su Silla, mueve considerablemente á recomendarlo el estado y circunstuncias estrechas á que lo vemos reducido con la mas laudable y compasiva resignacion, propia de su caracter, con no haversele dado dicha posesion que pretende, y lo que es mas lamentable; que hallandose el coro de la misma Iglesia con solo seis señores capitulares enfermisos que apenas llegan á verse juntos y expeditos todos, no es posible aun en este caso desempeñar comodamente los Divinos Oficios.

Y lo expongo á V. E. porque asi lo he creido conveniente para los efectos que haya lugar en su prudente benigna consideracion.

Dios Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Palacio Episcopal de Oaxaca Septiembre 25 de 1816.—Exmo. Sr.—*Jacinto Moreno y Bazo.*—Exmo. Sr. Virrey Governador y Capitan General de esta N. E.

Al márgen: "A sus antecedentes."

NUMEDO 674.—Representacion del Sr. Castillo al Virey sobre los mismos puntos que los anteriores.—6 de Setiembre de 1816.

Exmo. Sr.—Me es sumamente sensible, molestar la atencion de V. E. y distraerla de sus interesantes ocupaciones; pero mi triste situacion que cada dia es mas apurada me compele á reclamar en mi favor toda su proteccion.

Un año y quatro meses ha que llegue á esta Ciudad de Antequera destinado por el Rey Nuestro Señor que Dios guarde á una de las canongias de esta Santa Iglesia Catedral; pero las ocurrencias con el Sr. Dean electo Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera (sobre las cuales no ha caido resolucion alguna hasta esta fecha) me han impedido tomar la posesion de la expresada canongia en tan dilatado tiempo. A pocos dias de mi llegada á esta Ciudad representé al Exmo. Sr. D. Felix Maria Calleja, digno antecesor de V. E. los grandes atrazos y perjuicios que se me seguian de esta demora: que lejos de poder satisfacer los empeños que havia contraido en mi permanencia en España y traslacion desde la Corte de Madrid hasta esta ciudad, me hallaba en ella, privado absolutamente de facultades para subsistir, sin ningunos arbitrios, conocimientos ni conexiones.

A fines de Septiembre del año proximo pasado hize otro recurso á este V. Cavildo, solicitando se practicase conmigo la providencia que se tomó en un caso analogo al mio, ocurrido en la iglesia metropolitana de Guatemala, en el que se tomó el temperamento de dar al Canonigo electo la mitad de la renta, admitiendole al coro y altar con solo la exclusion de votar en los Cavildos, hasta tanto que pudo verificar su posesion. Este Cavildo creyendose sin facultades para resolver mi solicitud, la elevó al superior conocimiento de V. E. informandole al mismo tiempo sobre la certeza de mis asertos.

Cerca de un año va que estoi esperando algun resultado de mis expresados recursos; y no haviendolo logrado hasta esta fecha ¿que arbitrio me queda, que el de instar y suplicar á V. E. como lo hago con el mayor encareci-

miento, á fin de que en uso de sus altas facultades se digne providenciar de modo que la disposicion del Soberano por la que se dignó presentarme para la referida canongia tenga su debido y puntual cumplimiento? Y si por motivos que no estan á mi alcanze se dilatase aun la resolucion del expediente del Señor Dean electo (motivo unico que detiene la posesion del Señor Tesorero electo y la mia); en este caso suplico á V. E. se digne prover á mi subsistencia, disponiendo que de la vacante del Deanato ó de qualquier otro fondo se me suministren los gastos necesarios para casa y alimentos, desde el dia 19, de Mayo en que llegué á esta ciudad, ó desde el 27 de dicho mes del año pasado de 1815, en que me presenté en esta iglesia, pidiendo la colacion de la expresada canongia, hasta que se verifique la posesion de ella.

Nada me parece mas justo, Exmo. Señor, ni mas conforme á la equitativa mente del Soberano, S. M. (que Dios guarde) se dignó presentarme á la Canongia de esta iglesia por hacerme bien y merced: Su Magestad me ordenó en los Reales despachos de mi presentacion, que dentro de un año contado desde la fecha de aquellos me presentase en esta iglesia á tomar posesion de la Canongia: en su obedecimiento emprendi mi marcha desde Madrid y venciendo mil obstaculos me presenté en esta iglesia á los nueve meses despues de aver sido agraciado. La demora que he sufrido en posesionarme de ningun modo ha estado de parte mia. Me encuentro en un pais donde caresco de conocimientos y conexiones, donde no tengo facultades ni arbitrios para mantenerme. ¿Y será el Real animo de S. M. que me encuentre yo sin culpa mia aun sin lo necesario para subsistir? ¿que despues de haber pasado diez y seis meses con tantas aflixiones, aun continue por mas tiempo mi triste situacion, en que lejos de pagar mis empeños, debo contraer otros nuevos para no perecer?

V. E. hace dignamente las vezes de nuestro Soberano en este reino; por tanto yo reclamo de su justificacion una providencia pronta que sea comprehensiva de uno de estos dos extremos: o bien resolviendo el expediente del Sr. Dean electo, para que allanada su posesion, se allane igualmente la del Señor tesorero electo y de consiguiente la mia, ó si no prover por los medios que estan en las superiores facultades de V. E. a mi necesaria subsistencia desde el dia en que pude verificar mi posesion hasta el en que pueda verificarla por el allanamiento de los obstaculos que la han embarazado. Por ultimo hago presente á V. E. que aunque en mis anteriores recursos havia solicitado aunque fuera la mitad de la renta de la Canongia para mi mantencion, he advertido despues que el estado tan deplorable á que han venido las rentas de esta iglesia apenas permite dar una mesada de 60 pesos á los canonigos, con cuya cantidad apenas se puede vivir con la mayor estrechez en este pais demasiado caro por las actuales circunstancias. Dignese V. E. tomar en su consideracion esta mi reverente exposicion, y resolver lo que sea mas conforme á justicia y á las piadosas intenciones del Soberano.

Dios Nuestro Señor guarde la muy importante vida de V. E. muchos años. Oaxaca y Septiembre 6 de 1816.—Exmo. Sr.—*Florencio Castillo*—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca Virrey y Capitan General de la Nueva España.

NUMERO 675.—ACUERDO PASE AL AUDITOR PROCURANDO SU PRONTO DESPACHO.—1º de Noviembre de 1816.

Al márgen: «Mexico 1º de Noviembre de 1816.—Al Sr. Auditor donde se hallan los antecedentes para que los agregue á ellos y procure su pronto despacho.—*Rúbrica del Virrey Apodaca.*»

NUMERO 676.—DICTÁMEN DEL AUDITOR QUE SE PASE LA CAUSA DE IBAÑEZ AL REY CON RETENCION DE LA CÉDULA QUE LE CONCEDIÓ EL DEANATO, Y LAS SOLICITUDES DE CASTILLO AL ASESOR Y FISCAL.—4 de Noviembre de 1816.

Exmo. Sr.—La conducta del Sr. Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera, Tesorero de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca durante la permanencia de los rebeldes en aquella ciudad, ha sido demasiado pública y escandalosa para que el gobierno pueda disimularla.

Quando el Cabecilla Morelos tomó la Ciudad pasó á cumplimentarlo á la Cabeza de su Cavildo juró la obediencia al Congreso Nacional de Chilpancingo recibió en el Presviterio de su Iglesia Catedral á los demas Capitulares el mismo juramento, que como él lo prestaron sin restriccion ni anfibologia, sino segun el sentido literal de las palabras; y despues asistió en la casa del que hizo de Alferez Real al banquete que dió en celebridad del acto: reconoció sin la menor contradiccion las facultades que se abrrogaban aquellos Cabecillas asi en lo politico y militar como en lo Eclesiastico en terminos que habiendo sentenciado á destierro al Diacono Ignacio Ordoño, que aunque era rebelde se le habia prevenido lo juzgara por ladron lascivo y vicioso en sumo grado, consultó con Morelos la sentencia, y le suplicó la confirmara, lo qual no consiguió: mandó llamar á Oaxaca á los Eclesiásticos que por ricos, por buenos ó por Europeos erán perseguidos, y fué testigo de las extorciones que les hacian; y llegó su abatimiento en esta linea hasta el extremo de acordar con todo su Cavildo se cumpliese el destierro que sufrieron por sospechosos de realismo sus mismos compañeros Licenciado Vasconselos, Magistral entonces y el Dr. Moreno y Bazo Canonigo de gracia entregandolos al Apostata Francisco Velasco comisionado para expatriarlos.

Asistió á las juntas públicas que congregaban los rebeldes todas las veces que las habian menester para acordar lo conducente á llevar al cabo su proyecto particularmente á las que tubieron por objeto la eleccion de representantes para el Congreso Nacional, en las que eligió primero segundo y tercer lugar conforme á la instruccion, y habiendose pulsado algunas dudas sobre la inteligencia de ésta votó decididamente en la primera sobre electores que deberian concurrir á la eleccion los Eclesiásticos de todos los puntos que no estubiesen por el Gobierno lexitimo mientras que los vocales restantes mas cautos ó menos propensos á obedecer, opinaron que no se declarase la duda sino que se consultase á Morelos.

Presidio asi mismo todas las juntas que tubo el Cavildo Eclesiástico sobre asuntos de rebelion, y en una en que se leyó un oficio de Morelos fechado en Acapulco en 5 de Julio de 813 en que advierte que habia llegado á entender que los Capitulares tenian juntas secretas contra el Gobierno Americano, dió su voto por escrito, expresando entre otras cosas, «que se admiraba de que los que delataron al Cavildo de sedicioso siendo cristianos, profiriesen una calumnia tan opuesta á la religion, etc. (*Véase este párrafo en las actas del Cabildo Eclesiástico de Oaxaca.*)..... afianzasen la calumnia y saliesen á la palestra judicial; concluyendo en que se contestase respectuosamente al Exmo. Sr. General incluyendole testimonio fehaciente etc .....

..... que quedando satisfecho, tendria la bondad de indicarlo asi á aquel Ilustre y Venerable Cuerpo.» Cuyo voto prevaleció y lo insertó á Morelos en contestacion certificando el Secretario de Cabildo que se encargó de hacerlo á pesar de sus muchas ocupaciones.

Dispuso que se celebrasen misas ya de rogacion por el buen suceso de las Armas. ya de accion de gracias por sus victorias todas las vezes que lo solicitaron, cantando él mismo la que solemnizó la bendicion de las Banderas americanas de Matamoros, perdonando la limosna, y se comprometió á decir la de la funcion que se hizo por la instalacion del Congreso Nacional, aunque por olvido no lo verificó.

Revalidó las licencias para celebrar y confesar de un Frayle apostata que servia de Capellan á los Cabecillas, y consintió que este, ú otro igualmente excomulgado, revestido con Capa negra Plubial hiciese los Oficios de la Iglesia con las Cabezas de los rebeldes fusilados Lopez y Armenta, las quales estubieron nueve dias enteros alumbradas en la Sacristia de la Catedral, desde donde las sacó en procesion el Cabildo Eclesiastico por las calles mas publicas, y fueron enterradas solemnemente.

Acordó con Morelos y con los Vicarios Castrenses Herrera y San Martin lo que ocurrió sobre cobro de Diezmos y ovenciones Eclesiasticas destinadas á los Parrocos residencia de estos en sus Parroquias respectivas, administracion de Sacramentos y demas puntos de disciplina, expidiendo varias circulares en que

mandó: que los productos de las Bulas se entregasen al Intendente de los Rebeldes: que todo Tribunal Eclesiastico sus dependientes y los conventos de regulares, hiciesen listas esactas de los bienes que hubiesen sido de Europeos y les pertenecian en propiedad ó Administracion por qualquiera titulo, para que los rebeldes enterados de su monto dipusieran lo que les conviniera: que en las misas se rezase la oracion de la Iglesia *pro tempore belli* en favor de las armas americanas, que se celebrase en las Iglesias con misas, *Te Deum* repique á buelo, iluminaciones y cortinas los triunfos de los rebeldes, ú otras noticias plausibles: que se quitasen de las puertas de los Templos los Edictos del Tribunal de la Fé contra Hidalgo y demas Cabecillas: que se diera á Morelos la obediencia que le era debida: que los confesores en la administracion del Sacramento de la Penitencia no aconsejasen maximas contra el Gobierno; y por ultimo que los Eclesiasticos que acompañaban á las gavillas de Morelos autorizasen solos á falta de Parrocos lexitimos, ó asociados con ellos en donde los huviera, los matrimonios de sus soldados todos vagos, y muchos de diversas Diocesis, arreglandose á la instruccion que acompañó, y en que les concedió facultad para dispensar en las amonestaciones con justa causa, dando despues cuenta al Vicario general de los rebeldes, á quien autorizó para resolver sobre las dudas ó impedimentos Canonicos que resultaran declarando por uno de estos la falta de licencia de Morelos, ó del Gefe á cuya division perteneciese el contrayente.

En su correspondencia de oficio con los rebeldes, se vé el concepto en que los tenia y la estimacion que en su recompensa ellos le profesaban. Asi que no contento con reconocer segun se ha dicho á cada uno en el empleo que se usurpaba, y darles sus respectivos tratamientos entre ellos el de V. S. I. á los Vicarios Castrenses Herrera y San Martin; les prodiga los epitectos de sabios, celosos del bien público, integros, justificados y pacificos, en especial á Herrera de quien dice que és un hombre de muy fina educacion, bella indóle, y recomendables letras, que se prestaba á todo, y á quien en la mayor confianza en su justificacion ocurria siempre que habia motivo de quexa y le correspondia con la mayor satisfaccion.

Respecto á Morelos prodiga tantos elogios que no son faciles de recapitular. De sus providencias dice que son respetables, juiciosas y justificadas: y de su alma que era generosa protectora de la inmunidad Eclesiastica y llena de ilustracion, á cuyas aventajadas luces no dudaba el Sr. Ibañez sugetar siempre las suyas, manifestandole en todos sus oficios este concepto, y particularmente en el de 18 de Enero de 813 en que se explica en esta manera: «Veo con particular complacencia como toca V. E. diestramente los inconvenientes que deben precaberse, y con la misma advierto no falta de instruccion para hablar en la materia, sino un profundo conocimiento y atingencia digno todo no solamente del mayor respeto sino de gratitud y confianza remarcable en honor y obsequio de su respetable persona muy distante y agena de que se le imputen los defectos de otros, que solo podran caber en un cerebro descuadernado necio, é ignorante de la publica conducta que V. E. observa, asi en punto á matrimonios, como en todos los que por qualquiera aspecto toquen á la Iglesia ó su sagrada inmuninad.»

Morelos y sus Cabecillas le correspondian con expresiones igualmente exageradas y lo tratan con tal consideracion que lo obligaron á decirles que se avergonzaba por no saber ni tener fraces con que esplicar su gratitud: y no solo en las palabras consistia este aprecio, sino que lo manifestaron ademas en los hechos; pues les mereció las confianzas de que Herrera lo nombrase de asociado Eclesiastico en la causa que formó á los dos Canonigos Vasconcelos y Moreno: que sometiesen á su mejor decision las ordenes mas importantes y bien premeditadas: que lo hiciesen vocal de una de sus juntas consultivas: que antes de imprimirse y publicarse la Constitucion que llamaron Nacional, se la remitieran con otros papeles incendiarios, que conservó hasta que se le pidieron de orden del Exmo. Sr. inmediato antecesor de V. E.: y que al evacuar Morelos la Ciudad se despidiera de él escribiendole «que marchaba con el dolor de no haber tenido tiempo para hacerle una visita, y con el consuelo de no haberla omitido por falta de afecto.»

Esto es lo que resulta de los papeles aprehendidos en Tlacotepec de los exhibidos por el Sr. Ibañez á consequencia de la indicada orden del inmediato antecesor de V. E. y de lo que él mismo há confesado expontaneamente en sus representaciones al Gobierno en las quales dá á entender sin obscuridad, que no es solo esto lo que há hecho, sino algunas cosas mas que podran imputarsele y son de igual naturaleza, siendo lo mas notable que entre tanto como hizo por la mala causa no se diga ni por él ni sus intercesores que haya hecho algo por la buena.

De todo no se dá mas excusa que la de que sus condescendencias con los perturvadores de la paz, no han procedido de adhesion á su partido, sino de exceso de temor y falta de carácter á que se dá el nombre de divilidad, como si los crimenes que por ella se cometan lo dexasen de ser y cada vicio no tuviese los suyos.

Lo único que puede decirse en su favor para no privarlo de la dignidad, que no ha sabido sostener segun estaba obligado, és que habiendose presentado con su Cabildo al Sr. Comandante de la Division que recobró á Oaxaca, como lo hizo todo el vecindario, se deben entender tacitamente indultados todos aquellos con quienes se usó del disimulo á que obligaban las circunstancias: pero esto no puede aprovecharle para que se le dé posesion del Deanato á que S. M. se dignó promoverlo entretanto, por un efecto de su Real beneficencia tan mal correspondida.

Por manera que si por la consideracion expuesta los Sres. Ibañez y demas capitulares de Oaxaca que fueron sus complices, no se hallan en rigor en el caso de la Real orden de 24 de Agosto, del año proximo pasado, atendida la nota que tienen sobre sí, están seguramente en el de la carta acordada del Supremo Consejo de las Indias de 20 de Diciembre último; y V. E. para su cumplimiento en el de dar cuenta á S. M. con testimonio de la causa, reteniendo los despachos de Dean que se han recibido, hasta la soberana resolucion, y pasando los recursos de D. Florencio del Castillo al Sr. Fiscal de Real Hacienda, y succesivamente al Sr. Asesor general interino, á quienes toca consultar á V. E. en los puntos que promueve, lo que correspondiere. Mexico y Noviembre 4 de 1816. —*Bataller.*

NUMERO 677.—ACUERDO QUE PASE AL OIDOR DE LA RIVA.—11 de Noviembre de 1816.

Mexico 11 de Noviembre de 1816.—Para mejor proveer pasese este expediente al Sr. Oydor D. Juan Antonio de la Riva.—Rubricado de su Exa.

NUMERO 678.—DICTAMEN DEL OIDOR RIVA OPINANDO CON EL AUDITOR.—8 de Diciembre de 1816.

Exmo. Sr.—Como este proceso se haya seguido aquella maxima legal; *juris ord est, ordinem juris non servare* facilmente se descubre lo primero, el motivo porque el principal reo D. Antonio Ibañez de Corvera, Tesorero de la catedral de Oaxaca, acusado de infidencia, contra quien, y no sus complices parece se sigue hoy la presente causa, movida sobre la detencion de su nueva gracia de Dean; no se haya procesado conforme pide el derecho al frente de su caracter sacerdotal; no haya declarado con juramento ante su Juez competente; no se le hayan hecho cargos segun la constancia procesal y otros defectos que se notan segun el orden judicial establecido; y lo segundo, que estos sin duda influyeron al Sr. Auditor en su último dictamen á no adoptar la medida que previene la Real orden de 24 de Agosto del año proximo pasado contra dicho Tesorero; y si la últimamente acordada por el Supremo consejo de las Indias fecha 20 de Diciembre de este año reducida á mandar: *que si algunos de los agraciados (esto és Eclesiásticos) tubiese defecto notable en su conducta, suspenda darle posesion, y de cuenta por mi medio;* pidiendo á su consequencia que V. E. la cumpla, dando quenta á S. M. con testimonio de esta causa, y reteniendose los despachos de Dean hasta la soberana resolucion, con la que substancialmente conviene la providencia que tomó la Regencia en 12 de Agosto de 1812, proveyendo que todo Eclesiástico sospechoso en su conducta por haber auxiliado á los enemigos, se suspen-

da. No hay duda en que el Tesorero es un Eclesiastico de dignidad distinguida; pero si su conducta sea ó no sospechosa és lo único que se debe demostrar, para convencer si está ó no comprehendido en la medida asesorada. Sea en horabuena que dicho Tesorero se salve del concepto de verdadero criminal en aquella triste epoca en que Oaxaca estubo ocupada por el enemigo á titulo de la excepcion de fuerza y miedo á que se acoge, pues ellas privan al hombre de su deliberacion y libertad, sin las cuales no puede haber animo doloso y delinquente; pero no por eso puede salvarse de dexar de ser culpable por su omision é inaccion tan reprensibles, que en diez y seis meses que duró la ocupacion de Oaxaca, no dió un paso, (pero si muchos en visitar á Morelos y sus secuaces adulandolos á todos) que se dirigiese á exortar á un Pueblo como este, compuesto de diez y ocho mil almas, no digo para resistir al enemigo, pero ni aun para disuadirle del error de su causa, espantandoles siquiera con no darles cara; á pesar de que en todos obraba con consejo de sabios (como él dice y jamas há probado) y tambien de que lograba el mas alto concepto y confianza, no solo del principal caudillo Morelos, quien le ofreció dexaria las armas con su Exercito convencido de la injusticia de su causa, y á quien el Tesorero en recompensa contestó que nada se haria sin su superior aprobacion; sino tambien de sus secuaces Matamoros, Bustamante, Velasco y otros, asistiendo con los dos segundos á las juntas de eleccion de quinto vocal de la Suprema Junta Americana; sin embargo de que con descaro y falcedad los testigos de su última prueba afirmen con la absoluta negativa de que no asistió á junta alguna con insurgentes (circunstancia que no se atrevió á negar dicho Tesorero) como si ignorasen que todos aquellos lo eran en grado superlativo; antes bien por el contrario se empeñó durante la opresion, y estando Morelos en Acapulco en elogiar hasta el extremo á todos aquellos corifeos, como si fuesen unos Apostoles, engrandeciendo al Apostata Morelos con los titulos pomposos de bondadoso, prespicaz, integro, puro, prudente, atingente, sabio, religioso, y ..... no pudiendo ignorar que este cabecilla con su descabellado proyecto oyaba las leyes divinas y humanas; y con todo ciegamente y sin reclamo le obedecia sin protextar siquiera una sola vez la fuerza que ahora tanto declama, y si aplaudiendole siempre, segun arroja el proceso en los Quadernos numero 848 en el rotulado con la letra A. y en el de la correspondencia cogida en Tlacotepec á que me refiero como prueba de los hechos indicados; resultando de todo que nada hizo el referido Tesorero, aunque pudo, en favor de la justa causa; antes bien la empeoró atisando la llama de la insurreccion con su pluma ipocrita, y con su espiritu servil y contemplativo, mas aproposito para sacristan de Monjas que para Dean, en cuyas manos el Gobierno Eclesiástico corre riesgo; pues al mas minimo contratiempo, se irá en pos del ayre que sople segun aquella regla bien sabida: Qui semel est malus &c.; maxime quando su letargo no há dispertado, ni aun viendo como vió iva á sosobrar aquella suprema sagrada Ley de la salud pública; deber de las mas sagradas y extrechas obligaciones hasta exponerse á probar el calix de la amargura, y conseguir por este medio la palma del martirio, ó el laurel de verdadero patriotismo en justa defensa de su Rey, que miraba cautivo y despreciado por los Insurgentes hasta con bandera negra; medio de que ni aun los mas barbaros idiotas han usado, y si guardado el derecho de gentes que detesta tan sanguinario camino; pero que nada han obrado todos estos sentimientos por si tan recomendables en su alma tibia alucinada por no decir empapada en las maximas del partido de la insurreccion por mas que quiera en su representacion figurarse, segun dice, como una roca en medio del mar.

Este mismo juicio se corrobora mas y mas con atender y preguntar á dicho Tesorero; que es lo que hizo en aquellas visperas de la ocupacion de Oaxaca desde que sus habitantes supieron el nublado que les amenazaba, que á lo menos seria seis ú ocho dias antes de la entrada; pues un Exercito de doce mil hombres (como asegura el Tesorero) ni puede esconderse, ni dejarse de conocer por do quiera que camine; pues necesita comida, vevida y largo terreno para conseguirla, ¿aconsejó por ventura en este apuro como Gobernador de la Mitra á los curas del rumbo, por donde habia de pasar el enemigo para que se le opusiesen siquiera con la pluma quando no tubiese lugar la lengua? ¿les exhortó que en defecto de ambos medios y aun el de la espada, se acogiesen á los Cerros con sus feligreses, privando por este recurso al enemigo de quantos auxilios tubiese en sus casas y lugares, y principalmente de su adhesion, medicina la mas eficáz contra aquel? Sabe muy bien el Tesorero que la Rusia solo por igual medio aniquiló al Exercito francés; y la España imitando el mismo y afuerza de su heroyca constancia supo sojuzgar al mayor de los tiranos, ante quien sucumbio lo principal de toda la Europa, acreditando ambas potencias con sus propios hechos aquella maxima politica; que los Pueblos que quieren defenderse, tarde ó nunca son conquistados: pero en conclusion y al frente de todo lo espuesto, resulta que el Tesorero poco ó nada hizo por la buena causa, y si mucho como queda demostrado por la mala, como se describe muy por menor en el ultimo dictamen del Sr. Auditor (cuyos hechos no repito por no molestar) y con el que me conformo en todas sus partes. Mexico y Diciembre 8 de 1816. —*Riva.*

NUMERO 679.—ACUERDO DEL VIREY DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES DICTAMENES. —18 de Diciembre de 1816.

Mexico 18 de Diciembre de 1816.

Hagase como consultan los Señores Auditor de Guerra y ministro comisionado.—*Apodaca.*

Es copia Mexico 28 de Diciembre de 1816. —Corregida.—Una rubrica.—*Humana.*

NUMERO 680.—CASTILLO INSTA SOBRE QUE SE LE DE POSESION DE UNA DE LAS CANONGIAS DE MERCED.—30 de Enero de 1817.

Exmo Señor.—Don Florencio Castillo, canonigo electo de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca con el debido respeto hago presente á V. E.: que habiendo vacado en esta dicha Iglesia una Canongia de merced por muerte de Don Mariano Cevallos, pedi á este V. Cavildo que se sirviese darme la posesion de ella, fundando mi derecho en la identidad de las Canongias de merced de una misma Iglesia. El Cavildo creyendose sin facultades para resolver mi solicitud, la elevo á la consideracion de V. E., como en quien residen muy amplias para determinarla. En efecto fué dirigido á V. E. mi expresado recurso, acompañado de un informe del V. Cavildo y de otro del Sr. Gobernador de este Obispado, en los cuales se confirma la verdad de mi exposicion.

Seguro de la justificacion y actividad de V. E. deberia yo esperar tranquilo el resultado; tanto mas, quanto que V. E. tubo la dignacion de decirme en su respetable oficio, que havia mandado se le instruyese del expediente del Dean electo, (motivo unico que me ha detenido la posesion de mi Canongia), que tomaria sobre aquel la providencia conveniente y que de ella se dignaria avisarme á su tiempo.

Pero Sr. Exmo. los grandes atrazos que se me han seguido de esta demora, y que cada dia son mayores me mueven á importunar á V. E. y suplicarle con el mayor encarecimiento que si aun se dilatase la resolucien acerca de la posesion del Sr. Dean electo, se digne tomar en su concideracion mi citado recurso relativo á declarar que se me de la posesion de la Canongia de merced vacante por muerte del expresado D. Mariano Cevallos.

V. E. en acceder á esta mi solicitud, no hará mas que poner en execucion la Soberana mente del Rey Nuestro Señor, la cual no fue otra que la de presentarme para una Canongia de merced de esta Santa Iglesia, siendo de material que esta sea la que vocó por asenso del Lic. D. Juan Jose Guerra á la dignidad de tesorero, ó la que vacó por muerte de D. Mariano Cevallos.

Sabe muy bien V. E. que los Canonigos de merced de una misma Iglesia no se diferencian ni en el Oficio, ni en la renta, ni en la consideracion, y que solamente se distinguen por su respectiva antigüedad, la cual se cuenta desde la fecha de la Real presentacion, por lo que en nada alteraria V. E. la soberana disposicion haciendo la declaracion que solicito; y si mas bien llevaria á debido efecto su soberana voluntad.

Ademas, Sr. Exmo. desde que S. M. se dignó presentarme a la dicha Canongia, yo ad-

quiri sobre ella un derecho indisputable, y haviendome presentado en esta Iglesia dentro del año que se me ordenó en mis reales despachos, creo no haver faltado por mi parte al cumplimiento soberano de la determinacion; y que de consiguiente soy acredor a la proteccion de V. E. para no ser privado por mas tiempo de los efectos de la Real gracia. Un año y ocho meses há que llegué á esta Ciudad, donde carezco de conexiones y arbitrios para subsistir, de modo que lexos de haver cubierto los crecidos empeños que contraxe para costear mi viage desde Madrid, he tenido necesidad de contraher nuebos para poder mantenerme.

Dignese pues V. E. tomar en su conciderацion esta mi reverente exposicion, y prover á mi remedio por uno de los dos medios que estan en sus altas y extraordinarias facultades: bien séa allanando la posesion del Dean electo, en obsequio de esta Iglesia y para evitar los perjuicios que sufrimos los que inculpablemente estamos detenidos: bien sea declarando que este V. Cavildo debe darme la posesion de la otra Canongia de merced vacante por fallecimiento del referido D. Mariano Cevallos. Todo lo suplico y lo espero de la benignidad y justificacion de V. E.

Dios guarde a V. E. muy dilatados años. Oaxaca y Enero 20, de 1817.—Exmo. Sr.—*Florencio Castillo.*—Exmo. Sr. Virrey, Governador y Capitan General de esta N. España D. Juan Ruiz de Apodaca.

NUMERO 681.—ACUERDO QUE PASE AL FISCAL Y ASESOR COMO ESTÁ MANDADO.—22 de Febrero de 1817.

Al márgen: «Mexico 22 de Febrero de 1817.—Agreguese á sus antecedentes y pase segun esta mandado al Sr. Fiscal de Real Hazienda y con lo que exponga al Sr. Asesor general.—Rúbrica del Virrey Apodaca.»

NUMERO 682.—DICTAMEN DEL FISCAL OPINANDO SE DÉ POSESION DE LOS ACENSOS CON LA RESTRICCION DE QUE IBAÑEZ DEVUELVA LO QUE PERCIBA DE MAS POR EL DIANATO.—15 de Marzo de 1817.

Exmo. Sr.—El Fiscal de Real Hacienda encargado de lo Civil dice: Que este expediente ha buelto á su vista en virtud de los superiores decretos de 18 de Diciembre del año proximo pasado, y 22 del inmediato Febrero: el primero proveido de conformidad con los dictamenes de los Señores Auditor de Guerra y Oidor D. Juan Antonio de la Riva, de que se ha agregado copia, y parece extendidos en el expediente promovido por el Sr. Tesorero de la Sta. Iglesia de Oaxaca Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera, para justificar la fidelidad de su conducta en el tiempo que ocuparon los rebeldes aquella Provincia; y el segundo al recurso que nuevamente ha dirigido a V. E. D. Florencio del Castillo Canonigo electo de la Sta. Iglesia Catedral de dicha Ciudad, con el objeto de que si se detuviere por mas tiempo la posesion del Sr. Ibañez en la dignidad de Dean, á que S. M. lo ha presentado, y de que depende el ascenso, tanto del Lic. D. Juan Jose Guerra á la dignidad de Tesorero que ocupa dicho Señor Ibañez, como el de D. Florencio del Castillo á la Canongia que posee el expresado D. Juan Jose Guerra, se sirva V. E. mandar que al mismo D. Florencio Castillo se le de posesion de la Canongia de merced que ha vacado por muerte de D. Mariano Cevallos, teniendo en consideracion, ya que á la fecha de su ocurso, que es de 20 de Enero de este año, contaba un año y ocho meses de haver llegado a Oaxaca, donde carecia de connexiones y arbitrios para subsistir, de modo que lexos de haver cubierto los crecidos empeños que contrajo para costear su viaje desde Madrid, ha tenido necesidad de contraher nuevos para poder mantenerse; y ya que las Canongias de merced de una misma Iglesia no se diferencian ni en el oficio, ni en la renta, y solo se distinguen por su respectiva antiguedad, que se cuenta desde la fecha de la real presentacion; por lo que nada se alteraria la que S. M. tuvo á bien hacer en favor de dicho D. Florencio, con la posesion que solicita de la Canongia vacante por muerte de D. Mariano Cevallos.

Antes de esto havia hecho el mismo D. Florencio dos ocursos que son los que por el mencionado superior decreto de 18 de Diciembre ultimo se mandaron pasar al Fiscal. Vno dirigido al V. Cabildo de la Sta. Iglesia de Oaxaca solicitando la posesion de la Canongia vacante por muerte de D. Mariano Cevallos, el qual elevo dicho cuerpo á V. E. recomendando las tristes circunstancias en que se halla dicho Canonigo provisto, sin arbitrio para subsistir, y agregando que por haver fallecido recientemente dos de sus Capitulares, no quedaban mas que seis, y de estos algunos enfermos, de que resulta que el culto de aquella Sta. Iglesia se halla sin el decoro correspondiente por falta de ministros, lo que asi mismo hizo presente á V. E. por separado el Sr. Governador de la Mitra de Oaxaca; y otro encaminada directamente á V. E. en que exponiendo los perjuicios y atrasos que le ha ocasionado la demora de su posesion, pidio que se tomase providencia ó bien para que allanada la posesion del Sr. Dean electo, se facilitase la de dicho D. Florencio, ó bien para que se le proporcionase lo necesario para su subsistencia por los medios que cabian en las facultades de V. E., como manifestó que podia ser el de que de la vacante del Deanato ó de qualquiera otro fondo se le subministrasen los gastos necesarios para casa y alimentos desde el dia 19 de Mayo de 815, en que llego á Oaxaca ó desde el dia 27 del propio mes en que se presento en aquella Iglesia pidiendo la colacion.

Sobre esta propia materia expuso ya el Fiscal su concepto en respuesta de 31 de Marzo del año proximo pasado, adhiriendose al que manifesto el Sr. Intendente de Oaxaca y el Illmo. Sr. Obispo de aquella Diocesis, de la conducta del Sr. Ibañez en la expresada epoca, y concluyendo que podia dexarsele expedita la remision del Real Despacho de su presentacion al Deanato de aquella Iglesia retenida en poder de dicho Prelado en virtud del superior oficio de 6 de Diciembre de 814, con lo que quedaria removida la dificultad que há pulsado en la posesion de D. Florencio del Castillo, pues no ha consistido mas que en la circunstancia de estar ocupada por el Sr. Ibañez la dignidad de Tesorero á que debe ascender el Lic. D. Juan Jose Guerra, dependiendo de este ascenso, el que dexe la Canongia en que esta agraciado dicho D. Florencio.

Este mismo concepto siguió segun parece, el señor Asesor general en su Dictamen de 26 de Abril de dicho año, pues dixo que con el ascenso del Sr. Ibañez, cuyo Real Despacho se havia mando cerrar en la propia fecha, estaban expeditos los agraciados Guerra y Castillo para posesionarse de sus Prebendas; y á lo que se puede entender por la nota marginal que parece ser de la letra del señor Secretario de Camara, y que permanece viva sin tacha ni variacion alguna, se acordó por el Exmo Sr. Virrey predecesor de V. E. proveer de conformidad; con lo que este asunto havia quedado concluido.

Sin embargo, las copias agregadas manifiestan que sobre este mismo asunto há havido posteriores Dictamenes de los señores Auditor de Guerra y Oidor D. Juan Antonio de la Riva, los quales opinaron que se debe dar cuenta á S. M. con testimonio de la causa, reteniendo el Real Despacho de presentacion del Sr. Ibañez hasta la resolucion del Soberano; y que los recursos de D. Florencio del Castillo se pasasen succesivamente al que subscribe y al señor Asesor general, como á quienes toca consultar á V. E. en los puntos que promueve, lo que correspondiere, que es lo que se mandó por el mencionado superior Decreto de 18 de Diciembre ultimo.

Realmente los ocursos de dicho D. Florencio del Castillo, y todo lo que se ha actuado sobre la conducta del Sr. Ibañez, son puntos que se han tratado por la Jurisdiccion del Real Patronato, porque como advierte el Sr. Larriva, la causa sobre que recayó su Dictamen es movida sobre la retencion de la nueva gracia de Dean concedida al Sr. Ibañez, "al que no se ha procesado (son palabras de dicho señor) conforme pide el Derecho al frente de su caracter sacerdotal, no ha declarado con juramento ante su Juez competente, no se le han hecho cargos segun la constancia procesal, y se notan otros defectos, segun el orden judicial establecido."

En este supuesto tan dificil es concebir que motivo pudo haber influido á variar el Decreto acordado, segun la citada nota marginal, despues de estar conformes los Dictamenes

del que subscribe y del señor Asesor general, que son los Ministros con cuya audiencia y voto deben resolverse los puntos ocurrentes del conocimiento del Real Patronato, como el que el negocio tomase nuevo rumbo y giro por la Auditoria de Guerra; y aun todavia es mas dificil entender, como decidido una vez, contra el Dictamen Fiscal y del señor Asesor general el punto del ascenso del Sr. Ibañez que tiene tan estrecha relacion con el del D. Florencio del Castillo, se haya reservado la decision de éste para que se haga con audiencia del Fiscal y dicho señor Asesor, como si uno y otro punto fuesen de diversa naturaleza.

El Fiscal en vista de esto podria ceñirse á esta exposicion remitiendose á lo que ya está determinado por el citado supremo Decreto de 18 de Diciembre, en quanto al Sr. Ibañez, como una premisa de inevitables consequencias, para graduar las solicitudes de D. Florencio del Castillo: porque sentado, como se sienta en los Dictamenes de cuya conformidad se proveyó dicho superior Decreto, que no se debe privar al Sr. Ibañez de su dignidad de Tesorero, con atencion á que haviendose presentado con su Cabildo al señor Comandante de la Division que recobró á Oaxaca, como lo hizo todo el vecindario, se deben entender tacitamente indultados todos aquellos con quienes se usó del disimulo á que obligaban las circunstancias, fluye la precisa consequencia de que no queda arbitrio para que tome posesion de la Canongia á que está provisto dicho Don Florencio del Castillo, como que depende del ascenso del Lic. D. Juan Jose Guerra á la dignidad de Tesorero, para el qual ó debia privarsé de esta dignidad al Sr. Ibañez, ó dexarle expedito su ascenso á la de Dean.

Y no quedando camino para la posesion de dicho D. Florencio, tampoco hay otro medio para ocurrir á los perjuicios que le resultan, porque ni hay fondo alguno que pueda legalmente considerarse obligado á ministrarle ó suplir las asistencias que pide hasta que se allane su posesion, ni tampoco puede darsele de otra Canongia distinta de aquella á que S. M. especificamente se sirvió presentarlo, como ya lo advirtió juiciosamente el Illmo. Sr. Obispo de Oaxaca en su Informe de 29 de Febrero del año proximo pasado.

Pero como los perjuicios que resultarian de cerrar todo recurso al agraciado D. Florencio, son tan graves y dignos de consideracion, no puede menos el Fiscal de hacer algunas reflexiones que allanen la dificultad que ofrece lo resuelto con los mencionados Dictamenes, al mismo tiempo que aclare el concepto en que procedió el Fiscal en su indicada respuesta.

Sea la primera que el Fiscal jamas ha podido entender ni decir que la conducta del Sr. Ibañez fuese absolutamente inculpable, sino que ella debia graduarse por la distincion que la justicia exige se haga, y desde luego se ha observado en los exemplares citados por dicho Illmo. Sr. Obispo, de los Gobernadores Eclesiasticos de Valladolid y Guadalaxara, entre los defectos ó culpas nacidas de temor, cobardia, ó pusilanimidad en circunstancias de una opresion grave que son las que resultan contra el Sr. Ibañez, en union de otros cuerpos y vecinos de Oaxaca, y los que dimanan de la intencion y descubren que el corazon se halla contaminado y corrompido, de cuya nota alexan á dicho señor las declaraciones de los testigos, los hechos que el Fiscal indicó en el Espediente respectivo, y el concepto abiertamente explicado por el señor Intendente de Oaxaca y el Illmo. Sr. Obispo.

Sea la segunda, que el Fiscal para usar de esta templanza, tuvo en consideracion la necesidad que de otro modo resultaria de envolver en tan odiosa discusion la responsabilidad de una gran parte de los vecinos principales de Oaxaca, por su conducta en la epoca que estuvo ocupada esa Provincia por los rebeldes, si se apuraba mas la averiguacion de la del Sr. Ibañez y la purificacion de sus excepciones, lo que es tan cierto que los mismos Sres. Auditor de Guerra y Oidor D. Juan Antonio de la Riva, dan por supuesto que dicho Sr. Ibañez tiene por complices á los demas Capitulares de Oaxaca: de manera que en este concepto, siendo uno mismo el delito, culpa ó defecto del Sr. Ibañez, solo el se juzga digno de pena, y ademas de este gravamen se le impone el de embarazarle las excepciones resultantes de la conducta general de su Cabildo, y de aquellas Personas con cuyo acuerdo procedia, como claramente se vee en su voto respectivo al oficio del Cabecilla Morelos fecho

en Acapulco en 5 de Julio de 1813 que fue como asienta el Sr. Auditor, el que prevaleció en el Cabildo, y el que siguieron Capitulares de quienes no puede haver siquiera sospecha de adhesion al partido revolucionario.

Sea la tercera, que para evitar la desigualdad que resultaria de imponer pena solo al Sr. Ibañez, por una culpa ó defecto en que tuvo tantos complices, seria necesario invalidar los ascensos que estos mismo han tomado en aquela Iglesia Catedral; y fuera de este inconveniente resultaria el de que la pena tocase principalmente al Lic. D. Juan Jose de Guerra, presentado para la dignidad de Tesorero, y á D. Florencio del Castillo, que debe ocupar la Canongia que dicho Licenciado debe dexar: siendo asi que el Lic. Guerra ni ha sido procesado, reconvenido ni oido, y que D. Florencio del Castillo tan distante está de haver sido complice del Sr. Ibañez, como lo estaba de Oaxaca al tiempo que dominaban aquella Provincia los rebeldes.

Este individuo, el único inocente entre todos, seria ciertamente el mas gravado con la retencion del Real Despacho que ha ascendido al Sr. Ibañez á la dignida de Dean: porque permaneciendo este y el Lic. Guerra en sus respectivas Sillas hasta la resolucion de S. M. solo aquel desgraciado Eclesiastico seria consumido en la miseria que padece y ha representado con justificacion.

Un inconveniente de tanta entidad obliga al Fiscal á seguir el mismo temperamento que propuso el Illmo. Sr. Obispo de Oaxaca en su mencionado informe. Este prudente y virtuoso Prelado anteviendo que tal vez huviese dificultad en adoptar el Dictamen que manifestó de deberse dexar expedito el ascenso del Sr. Ibañez añadió que en semejante caso se podia providenciar que la posesion del Sr. Ibañez fuese con la obligacion de debolver los frutos del Deañato que perciba demas que ahora.

El Fiscal supuesto que contra su dictamen, el del Sr. Intendente de Oaxaca, el del Illmo. Sr. Obispo, y el del Sr. Asesor general, vee resuelto que se detenga el Real Despacho de Dean, hasta la resolucion de S. M., no halla otro medio que el insinuado temperamento para evitar los perjuicios de la suspension consiguiente de la posesion de D. Florencio del Castillo, y concibe que V. E. puede adoptarlo, mandando en consequencia que con la indicada obligacion y sugecion á la determinacion de S. M. se ponga en posesion al Sr. Ibañez, de la dignidad de Dean, y consiguientemente al Lic. D. Juan José Guerra y D. Florencio del Castillo de las Plazas que les tocan; y para el mayor acierto puede V. E. si lo estimare oportuno, oir el voto consultativo de Real Acuerdo, para lo que bastaria solo la igualdad de votos de los quatro Ministros expresados, y disponer á este efecto que pasen á dicho Superior Tribunal este Expediente y el promovido por el Sr. Ibañez en que obran los Dictamenes originales del Sr. Auditor de Guerra y Oidor D. Juan de la Riva, dando cuenta finalmente á S. M. de la resolucion que V. E. tomare en la forma insinuada con testimonio de lo actuado y de lo que despues se actuare. Mexico 15 de Marzo de 1817.—*Sagarzurieta.*

NUMERO 683.—DICTAMEN DEL ASESOR QUE PASE AL VOTO CONSULTIVO DEL REAL ACUERDO. —2 de Abril de 1817.

Exmo. Sr.—Quando en 26 de Abril del año proximo pasado, consultó el Asesor en el otro Expediente sobre la promocion del Sr. Tesorero de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca D. José Antonio Ibañez de Corvera, que se le diese posesion del Deanato de la misma, á que se habia dignado presentarlo S. M., tuvo mui presente la conducta que este Eclesiastico siguió quando el Cabecilla Morelos se apoderó de aquella Provincia; pero no pudo prescindir tampoco de los informes que á fabor del mismo extendieron el Illmo. Sr. Bergosa Obispo de la Diócesis, el Sr. Comandante Militar, y otros de varios vecinos, que unánimente testificaron que, aunque el Sr. Ibañez obedeció, y se prestó á las máximas del rebelde Cabecilla, fue arrastrado del temor, pues apenas se vió libre Oaxaca de la tiranía de sus opresores, quando circuló el mismo los avisos necesarios, y contribuyó con los fondos que estaban á su arbitrio para el socorro de las tropas de S. M.

Tuvo tambien, el Asesor, en consideracion que aunque es sin disputa mui laudable morir

por la buena causa, esta grandeza de alma que se llama heroismo no es dado a todos, pues las mismas Leyes excusan de la criminalidad, quando el terror del animo puede ser tal que perturve las potencias y prive á el hombre de libertad en sus operaciones. Y no es violento persuadirse que el déspota Morelos, lleno de orgullo, y acostumbrado á hacerse obedecer, cometiera terribles tropelias contra todos aquellos que mostraran la menor oposicion á sus designios.

Previó que en el caso del Sr. Tesorero estaban otros Capitulares, que por el mismo principio de la fuerza habian zucumbido, y prosternadose delante del Coloso de la rebelion, y que las circunstancias y la política exigian correr un velo sobre lo pasado, por que en la epoca actual no se podrá conseguir el fin de la pacificacion a que aspira incesantemente el Gobierno, sino á costa de indulgencias y de un total olvido sobre los anteriores acontecimientos.

Y fixó, por ultimo, la atencion en que si el Sr. Ibañez de Corvera no optaba al Deanato, el Presbítero D. Florencio Castillo que havia venido de España provisto en sus resultas, se quedaba sin colocacion, despues de los gastos impedidos en su largo viage, expuesto á la mendicidad en Oaxaca, Porque no hay medio, sino sube el Tesorero al Deanato, y reemplazar á aquella Dignidad el Canonigo D. Juan José Guerra y Larrea, Castillo no puede entrar, puesto que estas Piezas sos de rigurosa presentacion y en ellas no se dá el arbitrio del *quid pro quo*.

La fuerza de estos convencimientos subsiste hoy lo mismo que en la fecha en que extendió su consulta el que subscribe: y por tanto está del mismo modo de pensar.

Si fuere, pues, del Superior agrado de V. E. podrá servirse para asegurar mejor el acierto en este punto, en que se trata de perjuicio de terceros, y en que la materia es de riguroso Patronato, como opina el Sr. Fiscal, proveer que pase el Expediente á voto consultivo del Real Acuerdo, agregandosele el otro sobre el ascenso al Deanato del Sr. Ibañez de Corvera. Mexico 2 de Abril de 1817.—*Yañez.*

NUMERO 684.—Decreto del Virey que pase al voto consultivo del Real Acuerdo. —22 de Abril de 1817.

Mexico 22 de Abril de 1817.—Agreguese a este Expediente Copia certificada de la Carta acordada en que se previene se suspenda la posesion de los provistos en Prebendas Eclesiasticas si tubieren defecto notable en su conducta; y recogiendose del Oficio de Gobierno en el estado en que se halle la causa seguida sobre infidencia al Tesorero de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca D. Antonio Ibañez de Corvera, agreguese tambien á este Expediente, y pase con el correspondiente ofisio á voto consultivo del Real Acuerdo.—*Apodaca.*

NUMERO 685.—Se avisa al Virey de las promociones y nombramientos de dignidades para los cavildos eclesiasticos.—31 de Julio de 1816.

Exmo. Señor.—Desde 20 de Diciembre del proximo pasado en que remiti á V. E. los Estados de esa Santa Iglesia y de la Colegiata de Guadalupe, se ha servido S. M. nombrar para la racion vacante en la Metropolitana por fallecimiento de D. José Buenaventura Santa Maria á D. Alonso Perez Bolsico: para otra Racion vacante á D. Isidoro Sainz Alfaro á Canonigo de Toledo, al medio Racionero D. Victoriano de las Fuentes y Vallejo; y para esta resulta á D. Francisco Guadalaxara á todos los quales se hán expedido las presentaciones correspondientes; y lo aviso á V. E. de acuerdo de la Comarca con encargo reservado de que si alguno de los agraciados tubiere defecto notable en su conducta suspenda darle la posesion y de cuenta por mi medio. Sin embargo de lo prebenido en la citada orden y en la de 20 de Enero del propio año aun no hán ocurrido á sacar sus Presentaciones el Dean de esa Santa Iglesia D. José Mariano Beristain, los Canonigos D. Juaquin Ladron de Guebara y D. Francisco Rodriguez Pedrozo, y el medio Racionero D. Manuel de Flores; y lo comunico igualmente á V. E. para los efectos que le estan encargados. Por lo respectivo á la Colegiata tampoco han sacado sus presentaciones el Canonigo Magistral D. Juan Jose

Perez de Texada ni el Racionero D. José Vicente Ochoa. Han venido los autos del concurso á las dos Canongias de idioma vacantes y estan para consultarse á S. M. y tambien la noticia del fallecimiento del Canonigo D. Antonio Velasco Ramirez con las representaciones que hán hecho el M. R. Arzobispo y Cavildo, pero no hán llegado aun los procesos formados por infidencia á los Racioneros D. Francisco Lorenzo Velasco y D. José Antonio Magos que el cavildo ofrecio remitir; y ultimamente ha sido nombrado por S. M. para la Racion de Idioma Mexicano que esta vacante, D. Etenislao Segura propuesto en primer lugar por el M. R. Arzobispo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1816.—Exmo Señor.—Esteban Varea.—Sr. Virrey Gobernador y Capitan general del Reyno de N. E. y Vice Patrono Regio.

Es Copia: Mexico 22 de Abril de 1817.—*Humana.*

NUMERO 686.—El Dr. D. José Domingo de Letona, presenta documentos en defensa del cabildo eclesiastico de Oaxaca, comprobando la buena conducta que observo, durante el tiempo que dominaron los independientes.—16 de Junio de 1817.

Al márgen: "Pide que para los efectos que expresa se pase este Escrito y documentos que presenta al Real Acuerdo, en donde se hallan los antecedentes."

Exmo. Señor.—El Dr. D. José Domingo Lopez de Letona, como Doctoral de la Santa Iglesia de Oaxaca Apoderado General de S. M. I. Cavildo, ante la Superioridad de V. E. por el ocurso á que mas haya lugar en Derecho. Digo: Que aquel Venerable Cuerpo, que por el largo espacio de diez y seis meses sufrió el duro yugo de los Reveldes, que hasta el dia sufre la miseria y escasezes á que le dexaron reducido, y que por lo mismo debe aspirar al amparo y proteccion, que del Rey Nuestro Señor y de este Superior Govierno experimentan ya otras Corporaciones y Particulares que no han padecido tanto, apenas salió de la opresion en que se hallaba, quando supo que se habia formado causa sobre la conducta que observó en tan infeliz tiempo, y posteriormente que en ella se ha supuesto á todos sus individuos, ó como lo entiende el vulgo, á todo él tacitamente indultado, y en el caso de la Carta Acordada del Real y Supremo Consejo de las Indias de veinte de Diciembre de mil ochocientos quince, en que manda que si algun agraciado en Prebenda ú otro beneficio eclesiastico tuviere defecto notable en su conducta, se suspenda la posesion y se le dé cuenta por medio de su Secretario. Y aunque lo primero no deberia causarle impresion alguna, asi por haber numerado entre sus desgracias la de que el Lectoral D. José San Martin, olvidandose de lo que debia á la Religion, á S. M. á la Patria y á si mismo, siguiese el partido de la rebelion, como porque las expresiones de la oficial y necesaria correspondencia que llevaron otros con el Cabecilla Morelos, y se aprehendio á este, podrian tal vez inducir alguna sospecha contra ellos, y seria justo y conveniente examinar sus procederes y los de los demás, lo segundo lo ha sido y debe serle tan sensible, como bochornoso aun el decirlo.

Pero así lo han deducido de los fundamentos, en que estriva la retencion mandada hacer al Señor Tesorero Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera de los despachos del Deanato librado á su favor (que segun parece no son otros que haber obedecido en el tiempo de su opresion y cautiverio los preceptos de los rebeldes) el Illmo. Señor Obispo de aquella Diocesis y todos los que saben que otro tanto, ó poco menos, hicieron los demás individuos que componian el Cabildo, excepto yo que por fortuna me hallaba en esta Capital; y así lo ha deducido tambien el mismo Cabildo, quien impuesto en lo que sobre el particular me escribio desde el camino el referido Prelado; adhiriendose á su modo de pensar y advirtiendo que ya comienza á divulgarse que á todo él se ha declarado comprehendido en el indulto que se supone concedió tacitamente el Señor Comandante, que recobró aquella Provincia, á los delinqüentes; á mas de haber promovido allá los informes y diligencias que ha considerado oportunas para la indemnizacion y defensa, me ha encargado que instaure y promueva yo ante la Superioridad de V. E.

los ocursos y declaraciones que estime convenientes, remitiendome al efecto testimonio de la Acta ó Acuerdo en que lo resolvió con uniformidad de votos, y los documentos que en folios 32 utiles debidamente presento.

En esta virtud, y en la de que en el asunto no se versa solamente el interes del Señor Ibañez, sino tambien el del Lic. D. Juan Jose Guerra, provisto ya para la Tesoreria, el del Presbitero D. Florencio del Castillo, que debe entrar en la Canongia que ha de resultar vacante, el de los que se hallan disfrutando ya los asensos á que la piedad de S. M. se ha dignado promoverles, (pues si bien no se ha tratado, ni es regular se trate de separarlos de ellos, podria crerse á lo menos que los posén indebidamente) y sobre todo el de la Iglesia como que de que todo el Cavildo y todos sus individuos quedasen con la nota de Indultados se seguiría que no hubiese, ni á la presente, ni en lo futuro sugeto alguno de distincion y literatura que aspirase á sus Prebendas principalmente quando no han tenido ni tienen otro aliciente que el del honor; y de que lo quedase alguno, que los demás no quisiesen alternar con él; debo exponer á V. E. que aquel Venerable Cuerpo, que en todos tiempos y ocasiones ha sido tan amante y fiel á sus Soberanos, como adicto á las Autoridades que legitimamente les representan, lo ha sido con particularidad, en las criticas circunstancias en que se ha visto la Monarquia, á Nuestro Augusto Soberano el Sr. D. Fernando Septimo y á todos los que en su Real nombre han gobernado sus dominios, y de ello ha dado unas pruebas, que tienen pocos exemplares, y por sí solas bastan para desvanecer qualesquiera sospecha que por falta de instruccion y de noticias puedan haberse formado en su contra.

Asi es, que luego que se supo en esta Capipal la prision de S. M. y demas funestos acontecimientos de Bayona, yo que estaba tan intimamente persuadido de los leales y patrioticos sentimientos de aquel Cavildo, como autorizado para hacer quanto conviniese á su honor y decoro, siguiendo las huellas del de esta Santa Iglesia Metropolitana me presenté personalmente al Exmo. Señor Virrey que era entonces, poniendo á su disposicion las personas de sus individuos, sus bienes y todas sus rentas, sin excluir ni aun los Vasos Sagrados; ofreciendole que con todo ello contribuiría para la guerra, que en demanda de la Augusta Persona de S. M. y defensa de sus soberanos derechos declaró la Nacion á la Francia y á su Emperador ó tirano Bonaparte, avisandoselo inmediatamente para que lo ratificase, como lo ratificó, ó por mejor decir lo ofreció de nuevo á vuelta de correo: cuyo hecho no necesita otra prueba que la Gazeta de aquel tiempo en que se incerto aquel Oficio.

Ni fue solo este el modo con que el Cavildo explicó entonces su fidelidad y amor á Nuestro Soberano, sino que lo extendio á ser el primero en estos dominios (como es público y notorio en todos ellos) que para manifestarlo inventó distintivos que asi lo publicasen, llevando sus individuos en consorcio de su Prelado y haciendo que llevasen todos los Capellanes y dependientes de la Iglesia un escudo con el mote ó divisa de *Viva Fernando Septimo* (¡demostracion que si en su origen pudo tal vez reputarse por rara y extravagante, pues la imitaron pocos, fue posteriormente estimada en tanto, que este Superior Gobierno no dudó adoptarla, previniendo por bando que todos los habitantes del Reyno usasen de iguales distintivos!) asi como cumpliendo con la oferta que tenia hecha, apenas se trató del primer donativo, quando á mas de haber entregado en aquella Ciudad la cantidad de cinco mil pesos y ofrecido continuar entregando lo que pudiese, me avisó que eran los únicos que tenia, y no llenaban sus deseos; por cuya razon me esforcé de manera, que logré exhibir de su cuenta y en su representacion otros diez mil, mereciendo por ello que el Exmo. Sr. D. Pedro de Garibay, en el Oficio que me pasó aceptandolos (y no presento por hallarse en Oaxaca y porque su minuta ó borrador debe existir en la secretaria de este Virreynato) me encargase que á nombre del Rey, Nuestro Señor y al suyo le diese las mas expresivas gracias, y añadiese que tan satisfecho estaba de la fidelidad y patriotismo de aquel respetable Cuerpo, como de la eficacia y acierto con que yo habia desempeñado sus confianzas.

Este distinguido concepto con que desde entonces honró esta Superioridad al Cabildo, fue el mismo que continuó acreditando despues, y lo manifiesta el que á pesar de que solos sus individuos (con esclusion del Illmo. Sr. Obispo, que por separado contribuyó con quanto pudo) debian satisfacer y hasta el dia estan satisfaciendo aquella crecida suma, no dexó de contribuir con otras muchas, sin reparar en contraer nuevos empeños, y sin que por eso dexase de entregar, como entregó, no solo el dinero sino tambien las alhajas de la Fábrica, en los términos en que se pidieron; de suerte que pasa de ciento treinta mil pesos los que por razon de prestamos y donativos exhibió desde el año de ochocientos ocho, hasta el de ochocientos doce: cuya cantidad se ha hecho y debe hacerse increible á todos los que saben quanta es la pobreza de aquella Santa Iglesia y la cortedad de sus rentas; pero asi lo acredita la cuenta formada por el contador Real de Diezmos, y es el documento señalado con el num. 1.

A esta fidelidad y patriotismo, que manifestó quando solo se trataba de auxiliar y socorrer á la Patria Madre, fué consiguiente lo que hizo en este Reyno quando comenzaron sus novedades y aquella Provincia á ser invadida por los Rebeldes; pues á mas de haber contribuido con un mil pesos para la construccion de Cañones, y *con todos sus haberes* para la mantencion de las tropas que debian defenderla, mandando á sus colectores que tuviesen á disposicion, y entregasen á los Comandantes (quienes si no lo han informado, lo podrán informar á V. E.) todo el dinero y efectos decimales que les pidiesen; lo que executó tambien con las personas de sus individuos, que si en desempeño de su ministerio, y ayudando á su Prelado, predicaban á los Militares y paisanos la obligacion que tenian de sostener los derechos de S. M. y su legitimo Gobierno, en razon de Soldados cuidaban de la tranquilidad y sosiego público, mientras aquellos ocurrian á los puntos en que eran necesarios; llegando á tanto su entusiasmo, que pocas horas antes de que la ciudad fuese asaltada por los Rebeldes, y en vista de un Oficio que le dirigió el cabecilla Morelos, en que le encargaba que contribuyese á su rendicion, y le amenazaba con los daños que de otra suerte se seguirian; y es el documento num. 2; propuso por medio de su Presidente el Sr. Ibañez al Exmo. Sr D. Antonio Gonzalez Sarabia, que ofreciese á su nombre la cantidad de dos mil doscientos y cincuenta pesos por via de premio á los que mas se distinguiesen en la defensa.

Bien habrian querido el Cabildo y sus individuos no haber llegado á este lance, sino emprehender antes la fuga de aquella Ciudad, para lo qual no faltó en algunos la resolucion necesaria, á pesar del abandono en que debian dejar á sus familias y de la pérdida total de sus bienes: y del Sr. Ibañez lo dice y publica el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Quito Dr. y Maestro D. Antonio Maria Izquierdo, que se halla en esta ciudad, y estaba entonces en aquella exerciendo el empleo de Teniente Letrado y Asesor Ordinario de la Intendencia, asegurando que lo informará asi siempre que sea necesario. Pero tubieron que omitirla por las persuaciones del Illmo. Señor Obispo y de otras autoridades, que les manifestaron los particulares motivos que ellas tenian para emprehenderla, y los inconvenientes que resultarian de que la emprehendiesen tambien ellos, siendo el principal el que seguirian su exemplo los buenos Eclesiasticos Seculares y Regulares, y con esto quedaria todo el pueblo sin los auxilios espirituales, y las Religiosas, de que hay cinco Conventos, absolutamente desamparadas, y en la precision de abandonar sus Claustros, ó de ser dentro ó fuera de ellos victimas de la brutalidad de los malvados: cuyas causas fueron las únicas que les obligaron á permanecer allí, decididos á executar en servicio de la Religion, del Rey y del legitimo gobierno todo lo bueno que cupiese en su arbitrio, y á tolerar los males que no pudiesen impedir.

Por esta razon, luego que vieron perdida la Ciudad, procuraron ocultar, ó por mejor decir continuaron ocultando con el mayor ahinco, no solo sus cortos bienes y los de la Iglesia, sino tambien los de muchos particulares, y principalmente la moneda del Rey ó cuño mexicano, sugetandose desde entonces á percibir los estipendios de las misas y demás en la de cobre ó media plata que introduxeron los Rebeldes, y en que sufrian una perdida de mucha consideracion (segun se deduce del documento núm. 3, y es un Oficio de los que se decian Ministros de las Caxas Nacionales, di-

rigido á los Sres. Jueces Hacedores) que debia resultar, como resultó, en pro y utilidad de S. M.; pues de aquí provino que despues que se recobró la Provincia pudiesen entregar en la primera la mayor parte del importe de la quarta episcopal, novenos y vacantes, asi como para libertar todo esto de los malvados se valieron de la honradéz y buena feé del sugeto que por fortuna fué nombrado Intendente, quando él mismo por cumplir con las ordenes del que se decia Gobernador de la Plaza se los pedia; y lo acredita el Oficio núm. 4 y su contestacion que es el 5: como acreditan tambien los de los números 6, 7 y 8 y sus notas, que por el mencionado Gobernador se exigia á los Jueces Hacedores razon de si el Contador Real de Diezmos era, como expresaba que debia ser, nombrado por Morelos; y que le contestaron que tenia nombramiento del Rey Nuestro Señor, y no podia separarsele: que por otro de los Comisionados de aquél Rebelde se pedia al Cabildo que contribuyese para vestir y armar un Regimiento que expresaba estar formando con el titulo y para defensa de aquella Ciudad, alegando la generosidad con que se habia procedido en quantas ocasiones se le habia ocupado con igual motivo por el anterior Gobierno, y que se le respondió que no habia fondos ni para la mantencion del culto divino; y ultimamente que se desentendió el mismo Cabildo de la pregunta que de orden del que se decia Supremo Congreso Nacional le hacia su Secretario José Carlos Enriquez, de qual era la aplicacion y destino que se daba á los Diezmos del Obispado.

De esta manera cumplieron el Cabildo y sus Individuos con el proposito ó resolucion que adoptaron al principio, y aun se extendieron á frustrar en lo que les tocaba los proyectos de los Rebeldes, como lo convencen los documentos números 9 y 10, que son dos Oficios de Carlos Maria Bustamante dirigidos al Sr. Ibañez como Presidente del Cabildo; pues por el primero consta que aquel Cabecilla pasó al Cabildo el proyecto que habia trabajado para la instalacion de un Congreso ó Junta Nacional con que le dixo iba á dar cuenta á Morelos, y á que le pedia subscribiese; y por el segundo, que habiendose escusado el Cabildo con el pretesto de que no debia meterse directa ni indirectamente en el gobierno; despues de que por ello trató de zaherirle, dandole con cierta especie de mofa las gracias, se explicó asi «sintiendo en el fondo de mi corazon que no haya observado igual conducta en el de la tirania del infame villano Francisco Xavier Venegas, de quien fué un agente y opresor en su esfera, hasta llegar á ofrecer seis mil pesos de los fondos de la Iglesia para remunerar á los Verdugos que defendiesen con mas vigor á esta Ciudad y apretasen mas y mas las cadenas de servidumbre ominosa que ligaban á sus afligidos habitantes.» Cuyas expresiones demuestran hasta la evidencia que los mismos Rebeldes estaban intimamente persuadidos de que el Cabildo y sus Individuos habian sido y eran tan adictos al Legitimo Gobierno, como contrarios al revolucionario que ellos habian introducido ó pretendian introducir.

Otro tanto demuestra el no haberse conformado los votos de los Individuos del Cabildo con los de los Rebeldes y sus partidarios quando se trató de nombrar el quinto Vocal ó Diputado para el referido Congreso ó Junta Nacional; pues queriendo estos que la eleccion recayese, como de facto recayó por la prepotencia que tenian, en D. José Maria Murguia, (á quien por el buen concepto que gozaba en el público procuraban atraer á su partido, ó persuadir que ya lo era) sufragaron aquellos por el mismo Bustamante, por un tal Crespo y por otros, á quienes deseaban alexar de la Ciudad: y aunque este hecho, por haber sido oculta la votacion y porque ninguno puede testificar de la intencion de otro, no pueda probarse, ni con documentos, ni con testigos; pero á mas de que los Capitulares están prontos á jurarlo, tiene en su favor la presuncion de cierto por la analogia que guarda con otros de igual clase ó dirigidos al mismo fin, como son: el 1º, el que habiendo nombrado Morelos al Lectoral San Martin Vicario General Castrense, y participadoselo al Cabildo para que se tuviese presente en el Coro, como se habia tenido quando salió á las anteriores expediciones (que es decir á las que hizo en favor del Legitimo Gobierno) como consta de su Oficio núm. 11, mandó el Cabildo, segun lo acredita su nota, que el Apuntador la pusiese en el Quadrante, que fue no convenir en lo que

disponia aquel Cabecilla; y el 2º haberse escusado el Cabildo de exhibir al mismo Lectoral mil pesos que pedia para su traslacion á Chilpancingo, y otros siete mil para la mantencion de tropas, como de pedimento del nombrado Promotor Fiscal se le exigian por el que hacia las veces de Intendente fundandose ambos en que por una Certificacion que segun parece hicieron poner al contador de Diezmos, llegaba á ocho mil pesos lo que en aquel entonces habia en el Cofre, y en asentar que otro tanto ó mas debia importar lo perteneciente á la Nacion, ó que á lo menos los entregase por via de prestamo, como lo convencen los documentos números 12 y 13.

A estos hechos con que el Cabildo y sus individuos sirvieron indirectamente al Rey y al legitimo Gobierno, se agregan otros con que lo executaron desde el principio directamente, y son: el de que prevalidos del respeto y veneracion con que Morelos y sus secuaces aparentaban mirar al estado Eclesiastico, y de la subordinacion en que suponian estar á Nuestro Augusto Soberano (pues hasta entonces no se habian quitado la mascara, y querian suponer que su guerra se dirigia precisamente contra el Gobierno, que reputaban ilegitimo) no dudaron interponer, como interpusieron aunque inutilmente, sus ruegos á fin de salvar las vidas del Exmo. Sr. Sarabia, del señor Brigadier D. Bernardino Bonavia y de los demás Gefes que cayeron en manos de aquellos malvados; segun todo se deduce del Oficio nº 14, y es la contestacion que les dió el mismo Morelos; como tampoco de tributar á S. M. los homenages debidos y que le habian tributado quando estaban libres, como el de solemnizar sus dias y años en el de ochocientos trece con la misma pompa que lo habian hecho en los anteriores: el de continuar celebrando publicamente por la conservacion de su preciosa vida y por las almas de sus Augustos Progenitores las misas y demas preces asignadas por erecion de la Iglesia y Leyes de estos Reynos, sin omitir siquiera el sufragio de honras mandado hacer por las victimas de Madrid del dos de Mayo: el de conservar los escudos de armas Reales en las portadas, sin embargo de haberse quitado de los demás parages publicos por disposicion de uno de los cabecillas (que no una sino muchas veces les indicó que queria que en la iglesia se executase otro tanto): el de no haber convenido en que á la funcion anual que hacen en la iglesia de San Juan de Dios en memoria de la primera misa que se celebró en aquél lugar quando fue agregado á los Dominios de España se subrogase otra en la de la Merced en memoria del dia en que fue ocupado por Morelos, como pretendia el que se nombraba Gobernador de la Plaza.

Otras muchas pruebas podria alegar en confirmacion de lo que llevo dicho; pero bastará una que es la principal, publica y notoria á todo Oaxaca; y consiste en que hallandose el Cabildo y sus individuos rodeados de doce mil bayonetas enemigas, y no pudiendo por lo mismo exhortar ni predicar publicamente en favor del legitimo Gobierno, como lo executaron hasta el mismo dia en que la ciudad fue dominada por los Rebeldes, lo hicieron con el exemplo, (debiendose quizá al que dieron el que sin embargo de haber sido aquel Obispado uno de los en que mas y por mas tiempo duró la rebelion, fuesen muy pocos los Eclesiasticos que de él tuvo por sectarios) y lo hicieron tambien en las conversaciones privadas, no para lebantar al Pueblo contra sus opresores, con lo qual no habria conseguido mas que sacrificarlo enteramente, y habria sido tan contrario á la prudencia, como á las piadosas intenciones de S. M. y á la conducta que conociendolas observó el Real y Supremo Consejo de Castilla el memorable dia dos de Mayo de mil ochocientos ocho, sino para conservarlo adicto al primero; y lo manifiestan el hipocrita oficio de Carlos Bustamante, señalado con el numero 15, y otro de Morelos, que segun entiendo corre ya en el proceso, dirigidos ambos al Cabildo, en que Bustamante, á mas de quexarse de esto y de la correspondencia que llevaban algunos de sus individuos con esta superioridad por medio del Illmo. Sr. Obispo, trataba de convencerle de la justicia de la que llamaba causa de la Nacion, y le suplicaba coadyuvase á sostenerla, y en que Morelos amenazaba á sus individuos con que á pesar de la consideracion con que hasta entonces los havia visto, tomaria en su contra las mas serias providencias, que al fin vino á tomar desterrando al Canonigo de gracia Lic. D. Mariano Vasconcelos y al Magistral Dr. D. Ju-

cinto Moreno, Americano aquél, y Europeo este, por haber sido los dos de quienes tenia mayores sospechas, ó contra quienes se le habian hecho mas delaciones.

Esto y mucho mas que omito por no difundirme demasiado, fue lo bueno que pudieron hacer, y en efecto hicieron, el Cabildo y sus individuos en el tiempo de su opresion y cautiverio, en servicio de la Religion, de S. M. y del Gobierno legitimo. Veamos pues lo que se ha creido que hicieron en contra, y por lo que, segun se dice, se han reputado delinqüentes, necesitados del indulto y comprehendidos en la carta acordada del Supremo Consejo de las Indias, y es: el haberse repicado las campanas de la Catedral quando Morelos entró en aquella ciudad; el haber exhibido por su mandado la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesos; el haber pasado á visitarlo y dadole el tratamiento de Excelencia á él, y á sus subalternos los de Illma. y demás que se adrogaban; el haber enterrado solemnemente las cabezas de los Rebeldes José Armenta y Miguel Lopez, despues de haberlas tenido expuestas en la Sala capitular; el haber asistido algunos á las juntas que se tuvieron para nombrar el quinto vocal para el fantastico Congreso Nacional; el haber permitido que se tuviesen dichas Juntas en la Santa Iglesia Catedral; el haber prestado en la misma juramento de obediencia al mencionado Congreso; el haber tolerado que se quitasen de ella los Edictos del Santo Tribunal de la Feé, en que se declaró excomulgado al primer corifeo de la rebelion Miguel Hidalgo; el haberse conformado con el destierro que sufrieron los canonigos Vasconcelos y Moreno; y el haber celebrado los triunfos de Morelos con misas de gracias &c. Y suponiendo que todo esto y lo demás que conste de los papeles aprehendidos ó interceptados á Morelos sea cierto, y suponiendo tambien que en los mismos se encuentren algunas expresiones que hayan podido llamar la atencion de los Sres. Ministros que las han visto, tan lexos está todo ello de constituir al Cabildo y á sus individuos delinqüentes y criminales, que antes bien prueba la opresion en que se hallaron, y los males que no pudieron evitar y tuvieron que sufrir; y es lo que voy á manifestar, haciendome cargo de cada uno de estos hechos.

Se repicaron es verdad las campanas de la Catedral quando Morelos entró en la Ciudad: pero fue por disposicion y mandato de los mismos rebeldes, que habiendose atraido á sí á todo el rendido Pueblo, pudieron hacer, y de facto hicieron lo que se les antojó, sin que el Cabildo ni ninguno de sus individuos tuviese participio en ello, ni hiciese cada uno mas que retirarse á su casa por si lograba evitar su saqueo, aunque no todos lo lograron; pues las de algunos fueron saqueadas á pretesto de que los bienes que habia en ellas eran pertenecientes á europeos; asi como tampoco tuvieron arbitrio para evadirse de la exhibicion de los seis mil setecientos cincuenta pesos; pues provino de que habiendo encontrado los rebeldes en la vueltta de la casaca del Sr. Sarabia un papel firmado de su puño, que es el señalado con el nº 16, y dice «El V. Sr. Dean y Cabildo de esta Sta. Iglesia ofrece gratificar con mil doscientos cincuenta pesos á la tropa y paisanage que guarnecen los fosos de esta Ciudad. Y el mismo V. Cuerpo ofrece tambien un mil pesos para premiar á los sugetos que se distingan en la defensa de dichos puestos, siempre que salgamos con felicidad, como lo esperamos. Oaxaca veinte y cinco de Noviembre de 1812;» se lo llevaron á su Corifeo, que puso á continuacion una razon ó decreto, en que agregando quatro mil y quinientos mas, mandó que se éxhibiesen luego para repartirlos á sus soldados, y que si se resistia la paga se usase de la fuerza: con cuyo papel se presentó su comisionado Benito Rocha Pardiñas en la Claveria, en donde por precision, y á mas no poder se le entregaron, como lo acredita el referido documento, que contiene tambien el decreto de Morelos y el recibo de Pardiñas.

Esta tropelia debió necesariamente amedrentar al Cabildo y á sus individuos, y de aqui provino que al dia siguiente visitasen á Morelos y le diesen á él y á los suyos los tratamientos que respectivamente exigian, como lo hicieron tambien todas las demás Corporaciones y particulares de la Ciudad, con inclusion del Sr. Bonavia, que estando ya preso, al hablar de Morelos lo nombraba con el titulo de S. E., temerosos de otras mayores que podria inferirles en el mucho tiempo en que segun sus calculos debian gemir baxo su yugo; porque ni

podian emprehender ya fuga alguna, ni debian esperar el pronto socorro que con la mayor ansia habian pedido á esta Capital el Sr. Sarabia y demás Gefes; pues si los rebeldes hubieran entendido que se acercaba, ó no se habrian atrevido á entrar en aquella Ciudad, ó no la habrian poseido con tanta libertad y despotismo. Pero sobre esta visita debe notarse que no fue verdaderamente el Cabildo quien la hizo; porque ni salió de la Iglesia precedido de Caniculario, Pertiguero, Capellanes &c., ni lo anunció tampoco con repique y demás ceremonias acostumbradas, sino los particulares, aunque para ello se reunieron; y debe crérse haberlo hecho, ó bien por la vergüenza que debia causarles visitar y rendir aquel homenage á un ente en sí tan despreciable como Morelos, ó para que constase á todos qual era el porte que cada uno observaba, y lo que no admite duda es que de este modo trataron de cumplir ó cumplieron con repugnancia con lo que no podian evitar, y lo confirmaron despues con no haber continuado visitandolo, y con no haber hecho la mas ligera con motivo de los dias de su santo, que pasó alli.

Si con repugnancia exhibió el Cabildo los seis mil setecientos cincuenta pesos, y con la misma visitaron sus individuos á Morelos, executándolo unicamente por libertarse de mayores tropelias, no de otro modo ni por otra causa hicieron tambien el entierro de las cabezas de Armenta y Lopez; y para que se conozca debo advertir: que es publico y notorio á todo Oaxaca que las referidas cabezas perseveraron en los lugares en que las hizo poner la justicia, que eran puntualmente las entradas de la Ciudad, hasta el dia veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos doce, en que la ocuparon los rebeldes: que luego que estos las vieron las quitaron y se las llevaron consigo: que en el mismo dia á deshoras de la noche las introduxeron en la Iglesia, sorprehendiendo á los sacristanes, á quienes obligaron á que les abriesen las puertas y diesen capa negra á un Frayle Apostata Capellan de ellos, que fue el que las colocó en la Sala Capitular: que alli las encontraron los individuos del Cabildo al dia siguiente, en que ocurrieron á decir misa, y en donde por disposicion de Morelos estuvieron alumbradas y custodiadas de su tropa, sin que para nada de esto se contase con aquellos, ni hubiesen tenido la menor noticia ni de lo que se pensaba hacer con ellas, hasta que á los quatro dias, que es decir el veinte y nueve del mismo mes pasó el propio Morelos al Cabildo el oficio señalado con el nº 17, que dice de esta manera.

«Illmo. Sr. V. Dean y Cavildo.—Los tiernos sentimientos que ocuparon los animos de este valeroso exercito al vér quando se acercó á esta Capital en el camino las cabezas de los benemeritos americanos el Sr. Coronel D. Jose Armenta y el Teniente Coronel D. Miguel Lopez, primeras victimas en esta Provincia de la barbarie y crueldad del intruso Gobierno Español; é igualmente el justo reconocimiento á sus distingnidos servicios á la Patria, por la que sacrificaron sus vidas, nos obliga á honrar su memoria con toda la pompa debida á sus altos empleos, y tributar á sus almas los ultimos sufragios.»

«Al efecto ruego y encargo a V. S. I. disponga su Funeral para la mañana del Martes primero del inmediato Diciembre en esta Santa Iglesia Catedral con Misa y Vigilia y todo lo demas que solemnize este religioso acto, dandoles despues el sepulcro correspondiente.» Todo lo qual he querido poner á la letra tanto porque confirma lo que llevo dicho, quanto porque convense que ese entierro se hizo precisamente por expreso mandato de Morelos, á que ni el Cabildo, ni sus individuos pudieron resistir, ni hicieron poco en desentenderse, como se desentendieron, de erogar los costos de cera, música y demas, que costearon los mismos Rebeldes, asi como se desentendieron despues de las honras que aquel Cabecilla y sus sequaces querian se celebrasen en la misma Santa Iglesia por las que llamaban victimas de Cuautla.

Iguales y aun mas estrechos mandatos de Morelos obligaron al Sr. Presidente y otros individuos del Cabildo á concurrir á las Juntas (segun lo acredita el testimonio de ellas, que no presento por no abultar mas el Proceso) y á tolerar que se celebrasen en la Iglesia, sin que de lo primero pudieran evadirse sino algunos con el pretesto de enfermedad, que no podia sufragar á todos, ni menos evitar lo segundo; porque no era facil conseguirlo con sú-

plicas y ruegos quando aquel Cabecilla y todos sus paisiales estaban empeñados en darles esta solemnidad á semejantes actos, ni cerrarles las puertas sin exponerse á que se verificase la amenaza que hizo el que se nombraba Gobernador de la Plaza al Sr. Gobernador de la Mitra (que por evitar desordenes, y valiendose de la escases de cera mandó cerrar el Jueves Santo en la noche todas las de las Iglesias de la Ciudad) diciendole que si no se abrian, las haria él abrir á cañonazos, ni tampoco oponer fuerza á fuerza, porque siendo muy pocos y desarmados no podian superar á la contraria, y porque quando de su resistencia no debian esperar bien alguno podian seguir seguramente aquella sentencia ó axioma de *Ecclesia Dei non est custodienda more castrorum*, que siguió Santo Tomas Cantuariense al franquear las de la suya á los asesinos que iban á profanarla nada menos que con su sangre.

El documento número 18, que es un Oficio que en cinco de Diciembre de mil ochocientos doce dirigio Morelos al Cabildo, acredita que aquel mandó á este, no solo que hiciese el juramento de obediencia al fantastico é imaginario Congreso ó Junta Nacional, sino tambien que lo hiciese en los terminos en que habia sido costumbre; que fue mandarle, como lo explicaron despues él y sus sequaces, que lo hiciera como se habia hecho anteriormente el de fidelidad á nuestro Soberano, y como se hacia en aquel entonces el de la Constitucion Española en los lugares que estaban sugetos al Legitimo Gobierno: de aquí provino que se hiciera en la Iglesia, prestandole primeramente el Presidente del Cabildo, á falta del Sr. Dean que desde el principio se dió por enfermo, y despues en sus manos todos los demas individuos: pero sobre este juramento, que quizá es lo que con alguna mas razon podia notarse al Cabildo y á sus individuos, son de advertir varias cosas.

Sea la 1ª, que los individuos del Cabildo antes de hacerlo se convinieron y acordaron con la mayor reserva, que supuesto que no podian evitarlo, lo harian sin perjuicio del que tenian prestado al Rey Nuestro Señor y al Legitimo Gobierno, y lo explicarian en el acto segun y en los términos que les fuese posible, y así aseguran haberlo executado en voz baxa, y de suerte que lo oyese unicamente el que lo recibia, y no hay motivo para dudar de su dicho, antes sí muchos para creerles. Sea la 2ª, que aunque Morelos, como todos los de su clase, desmintió siempre con las obras lo que decia con las palabras; ó bien para aparentar, como queda dicho, que estaba subordinado á S. M. y reconocia sus derechos, ó bien para que el Cabildo y sus individuos no protestasen en favor de ellos, los previno en su mismo Oficio, en que no expresó que se prestaba el juramento de obediencia á la tal Junta ó Congreso Nacional como Soberana en propiedad, sino interinamente y como depositaria de la Soberania: y lo acredita el primer parrafo de su Oficio, que dice asi: «La feliz reconquista de esta hermosa y opulenta Ciudad empeña nuestro celo en beneficio de sus habitantes para restablecer el religioso, sabio y feliz Gobierno que S. M. la Suprema Junta Nacional Gubernativa de estos Dominios ha declarado con tantas satisfacciones y ventajas de los innumerables pueblos que reconocen su Soberania como legitima depositaria (notese la palabra depositaria) de los derechos de nuestro Cautivo Monarca el Sr. D. Fernando Septimo.» Sea la 3ª, que aun quando el Cabildo y sus individuos no hubieran puesto ó usado de la restriccion que vá referida, y hubieran prestado el juramento lisa y llanamente: como sabian muy bien que no les obligaba por faltarle el esencial requisito de la justicia, á mas de que pudieron suponer que jamás tendria efecto; pues hasta entonces la tal Junta ó Congreso Nacional solo existia, á lo que parece, en el cerebro de Morelos y de sus sequaces, y era de esperar que este Superior Gobierno impidiera su instalacion y progresos, pudieron hacerse el animo de no hacer en su virtud sino lo que sin él harian, y mientras lo exigiesen las circunstancias en que se hallaban; que fué seguramente lo que hicieron en el de la Constitucion de la Monarquia Española todos aquellos que reconocian y debian reconocer la Soberania del Rey Nuestro Señor, y lo convence el que despues que S. M. volvió á su Trono y tuvo á bien derogarla, no se han creido obligados á observarla. Y sea la 4ª, que como Morelos quiso presenciar y presenció el acto, tomando asiento en el Presbiterio (como lo tomaba siempre que se le antojaba, y como lo tomaban tambien todos los de su clase en las Iglesias de los lugares que dominaban, sin que se les pudiese impedir, por las razones que quedan expuestas) no pudieron los Capitulares hacer la clara y terminante protesta ó restriccion que habian hecho hallandose en libertad como que ella les hubiera costado tan caro como la resistencia total.

No les hubiera costado menos qualquiera oposicion que hubieran manifestado á que se quitasen de las pilastras de la Iglesia los Edictos del Santo Oficio, en que se excomulgó ó declaró excomulgado al Cura Hidalgo; pues no fueron ellos los que los quitaron ó mandaron quitar, sino el mismo Morelos, como lo acredita el Oficio del Cabecilla Bustamante núm. 15, de que se habló ya, y en que despues de imputar á los Europeos y Soldados del Legitimo Gobierno los mas enormes y publicos exesos, se explicó en el § 5º de esta manera "¿Y será posible que estos malvados, que ni aun cubren sus delictos con la hipocrita mascara de una virtud superficial, han de encontrar apoyo en algunos Ministros de Jesucristo, quando se avergonzarian de darselo los Bracmanes y Taquires de la India? ¿Será posible que la gratitud á la beneficencia incomparable del Gran Morelos, ha de ser desacreditar de este modo la justicia de la causa que defiende, y que en el seno de ese Cuerpo haya un Individuo que olvidandose de los conocimientos de derecho que tiene, y postergandolo todo á la adulacion del Gobierno Español, le haya fulminado proceso por haber quitado los Edictos de la Inquisicion, en que se excomulgaba al Sr. Hidalgo?"

Ni es de extrañar que Morelos fuese el que los quitó, quando es público y notorio que el mismo Hidalgo los quitó tambien de la Santa Iglesia de Valladolid, y que otro tanto han hecho sus sectarios en todas las demás del Reyno en que los han encontrado. Pero sí es de reflexar, y recomendar mucho la conducta del Cavildo y de sus Individuos, que no los hubiesen quitado ó mandado quitar ellos antes de que los viese Morelos, aunque quizá despues para evitar desacatos los hiciesen quitar de las demás Iglesias: como es de reflexar tambien que Bustamante expresara que se habia fulminado proceso contra Morelos; porque aunque esto es seguramente falso, ó á lo menos no lo sé Yo, ni consta de las instrucciones que se me han remitido; el decirlo aquel Rebelde denota, ó que hipocritamente lo supuso para impedir que se fulminase, ó que realmente lo temia, y que lo temia del Sr. Ibañez, por ser á quien conviene la circunstancia de tener conocimientos de derecho, y quien unicamente, como Provisor y Gobernador del Obispado, se hallaba con la jurisdiccion necesaria para fulminar el tal Proceso. Pero sea de esto lo que fuere, lo que se deduce es que el Cavildo y sus Individuos no llevaron á bien este hecho, y que si lo toleraron fue precisamente por faltarles fuerza para impedirlo.

Por la misma razon no se opusieron al destierro de sus compañeros Lic. Vasconcelos y Dr. Moreno, que decretó y mandó executar el propio Morelos, y por eso ni aun estos mismos se atrevieron á oponerse; antes bien, despues de protestar su inocencia, no solo se conformaron con él, sino que aun quisieron emprehender inmediatamente su viage á la Puebla, que fue el lugar á que se les destinó, como que con esta pena, en que habrian celebrado todos los demás ser comprehendidos, salian de su opresion y cautiverio, y se libertaban de ser confinados á Sacatula y á otros lugares de la tierra caliente, á que aquel Rebelde acostumbraba mandar á los Eclesiasticos que creia opuestos á sus maximas y sistema. Ni tampoco fue otro el motivo que tuvieron para prestarse á celebrar las misas de gracias, que les mandaron, ó para que los convidaron Morelos y los demás Cabecillas aquellos, á quienes, ó les tocó por el turno que se observa en las Iglesias, ó fueron convidados: y todos uniformemente afirman y estan prontos á jurar que las aplicaban para que Dios se dignase dar luz á los Rebeldes para salir de sus errores, y á ellos los sacase de la infelicidad y opresion en que estaban; y no hay ni puede haber embarazo en crérlo, tanto por las razones que quedan ya expuestas, quanto porque si hay alguna prueba que sobre el particular pueda darse, no es otra que lo de no haber querido recibir jamás estipendio alguno, ni por razon de limosna, ni por ningun otro titulo.

Por lo que toca á las expresiones de los papeles aprehendidos á Morelos, que segun parece forman el cuerpo del delicto; bien podrá ser, como dixe antes, que hayan podido llamar la atencion de los Sres. Ministros que las han leido; pero habrá sido seguramente porque las han considerado como suenan, y porque no pudieron, por falta de instruccion y de noticias, saber, ni el tiempo en que se produxeron, ni las causas que las motivaron. Por lo mismo debo advertir: lo uno, que aunque se produxeron quando Morelos se hallaba fuera de la Ciudad de Oaxaca y aun de la Provincia; pero fue quando una y otra estaban ocupados por sus tropas, y en la primera Matamoros, Rocha, Bustamante ú otros Cabecillas, que no eran mejores que él, y sobre todo el Lectoral San-Martin, que por ser un enemigo domestico que podia vér hasta los Libros y Acuerdos Capitulares, quando y como quisiese, era mas temible; y así no será extraño que se encuentren aun en los votos ó voto particular de cada Individuo: y lo otro, que ninguno de esos papeles se escribió por el Cabildo ó sus Individuos oficiosamente á Morelos y á sus sequaces para proponerles arbitrios ó proyectos con que pudiesen llevar adelante sus designios, ó para congratularse con ellos por sus verdaderas ó falsas victorias, sino que los mas fueron en contestacion á los suyos, y dirigidos todos, ó á evitar algunos males, ó á satisfacerles de los cargos que les hacian, y á libertarse por consiguiente de las penas con que les amenazaban (en cuyos casos muy raro es el hombre que no se exede y procura lisongear diciendo lo contrario de lo que siente) y por eso quizá en ninguno otro papel se encontrarán expresiones mas sumisas (ó llamense, si se quiere, falsas y adulatorias) que en el Oficio y Acta Capitular que remitieron á Morelos quando hallandose en Acapulco les reconvino porque sembraban especies contrarias á su sistema, y porque llevaban correspondencia con este Superior Gobierno por medio del Illmo. Sr. Obispo, y les amenazó con que tomaria las mas serias providencias.

No hay duda en que habria sido mejor, y mas laudable en el Cabildo y sus individuos, que hubiesen preferido la muerte al sugetarse y dar satisfaccion á aquel rebelde y á sus sequaces, y en que habria sido de desear que al tiempo en que estos trataban de violar la inmunidad de la Iglesia con indebidas exacciones y destierros de Eclesiasticos, y de que en ella se tuviesen y celebrasen esas Juntas, juramentos, entierros y misas, hubieran todos y cada uno de aquellos tenido el valor necesario para decir con el Santo Obispo de Cantorberi: *Et Ego pro Ecclesia Dei mortem liventer subibo*, y que hubieran sufrido esta en defensa de aquella, pues así habrian logrado que en el dia los reputasemos por martires, no solo del Estado y de la Patria, sino tambien de la Religion (aunque con semejante sacrificio quizá no se hubiera conseguido mas que aumentar las victimas de la rebelion, y que sus partidarios obrasen con mayor libertad y desenfreno, adrogandose enteramente en toda la Provincia de Oaxaca la Jurisdiccion Espiritual y Eclesiastica, como se abrogaron la Politica, Civil y Militar). Pero entre esa heroicidad ó fortaleza, que es precisamente un dón y gracia que concede Dios á quien le place, y el crimen ó delicto, hai y debe haber el medio que está en la potestad de los hombres, y han adoptado en esta desgraciada epoca, así Corporaciones aun de la mas alta gerarquia, como no pocos particulares de ambas Españas permitiendo los males menores á trueque de libertarse y libertar á los Pueblos de los mayores que les amenazaban hasta llegar á exercer ó aceptar empleos y cargos, ó de los Goviernos intrusos, ó de los reveldes (á cuyo extremo no llegaron el Cavildo ni ninguno de sus individuos, excepto el Lectoral) sin que por eso se les haya privado despues de los que obtenian antes, ni tampoco de los asensos ó gracias que se les han concedido, y con la circunstancia de que quando algun Magistrado ó por nimia escrupulosidad, sin los debidos conocimientos, y fundado solo en las voces vagas é indefinidas con que el vulgo suele aumentar ó disminuir los hechos de que no tiene una verdadera idea, ó porque el que se haya fuera del peligro de la muerte cree que es facil soportarla, los ha suspendido de ellos, los Tribunales Supremos de la Nacion y el mismo Soberano no han dudado confirmarselos, y declararlos fieles y leales vasallos, en cuya prueba podria citar varios exemplares constantes los unos en los documentos que llevo presentados, y los otros en impresos que se han repartido en esta Ciudad: pero lo omito porque no se crea que con debilidades agenas intento disculpar las del Cabildo y de sus individuos.

Por lo mismo quiero suponer que éstos executaron todo lo que se ha hecho reparable, sin los fines que van expresados, ó que lo que se ha tolerado ó declarado en favor de otros haya sido un efecto, de la indulgencia y del disimulo, á que obligaron las circunstancias, y que mudadas éstas, no debe aprovecharles á ellos, sino juzgarseles con arreglo á las leyes, y equiparandose y cotejandose unicamente lo que en derechura hicieron por la mala causa con lo que hicieron por la buena; porque aun así hay todavia dos circunstancias que les libertan de toda sospecha criminal ó de infidencia, y prueban evidentemente su fidelidad y patriotismo. De ellas la primera es: que lo que hicieron por la mala causa fue precisamente en el tiempo de su opresion y cautiverio, y por mandado de sus opresores, y de consiguiente llevados de la fuerza coactiva que se les infirió, y del miedo que en su virtud concibieron, que aunque en lo absoluto no quiten la libertad; pero la disminuyen, y por eso lo que se hace por miedo ó fuerza, aunque no sea ipso jure nulo (como quieren algunos autores añadiendo que cuando el acto es prohibido por la ley civil y eclesiastica, y no intrinsecamente malo, se escusan hasta del pecado) debe anularse, segun se deduce de la ley de Partida, con tal que la fuerza ó miedo sean graves, ó de los que caen, como se explica el Derecho; *in virum constantem:* y para calificar si fue tal el que se infirió al Cavildo y á sus individuos, figuremonos el caso contrario á lo que sucedió.

Supongamos pues, que todos y cada uno de los individuos del Cabildo hubiesen hecho desde que comenzaron las novedades del Reyno por la mala causa lo que hicieron por la buena, y que hubieran sido tan rebeldes como Morelos y sus sequaces; que en lugar de éstos y sus gavillas hubiesen entrado en Oaxaca un Comandante y Gefes de S. M., no menos religiosos que justos y clementes, y que habiendo dominado ya el lugar hubiesen mandado hacer respectivamente en favor de la buena causa lo que aquel y aquellos mandaron hacer por la mala.

En semejante caso ¿habrian podido el Cabildo y sus individuos resistirse y dejar de hacer lo que se les mandaba? Nó seguramente. ¿No deberian con razon temer que cualquier resistencia ó falta de execucion en los mandatos les hubiera costado ó la vida, ó una reclusion perpetua, ó un destierro, ó la pérdida total de sus bienes, honor, &c., que son las cosas que inducen un miedo, no solo grave, sino gravisimo? Sí en efecto. Y supuesto este miedo ¿podría lo que en virtud de él hiciesen aprovecharles ó inducir alguna presuncion de que separados ya de los Rebeldes se adherian á la buena causa? De ninguna manera. Pues si esto hubiera sucedido al Cabildo y á sus individuos en el caso figurado, no hay ni puede haber razon alguna para que no les suceda otro tanto en razon inversa en el efectivo en que se hallaron (quando desde un principio fueron leales, quando los que les impusieron los mandatos é infirieron la fuerza fueron Morelos y sus sequaces, hombres irreligiosos, injustos y sanguinarios, que no atendian, ni á la justicia ni á la inocencia, como lo convencen los asesinatos de los Señores Sarabia y Bonavia, y los destierros de los Canonigos Vasconselos y Moreno, y demás, y de quienes, no solo probable sino ciertisimamente, debian temer otro tanto), ni tampoco para que lo que hicieron en execucion de estos mandatos y llevados de este miedo, induzca en su contra la sospecha de que siguiesen el partido de la rebelion, ó fueron infidentes y criminales. Y si á pesar de este miedo, y hallandose rodeados de las bayonetas enemigas, hicieron algo directamente en favor de la buena causa (como lo hicieron efectivamente, y fué, prescindiendo de lo demás, el haber interpuesto sus ruegos para salvar las vidas de los referidos Señores Sarabia y Bonavia; el haber continuado tributando á S. M. los debidos homenajes, el haber procurado conservar el Pueblo adic.o al legitimo Gobierno &c.) esto solo basta para probar su lealtad y decidido patriotismo.

Tambien basta para ello la segunda circunstancia que indiqué, y consiste en la misma equiparacion ó cotejo que se haga entre lo que el Cabildo y sus individuos executaron por la ma-

la causa y lo que executaron por la buena: pero para que esta equiparacion ó cotejo sea justo, no debe ceñirse á solo el tiempo en que estuvieron baxo la dominacion de Morelos y de sus tropas y gavillas, sino extenderse al anterior y posterior; y habiendo ya indicado algo de lo que executaron en aquel, pasa á indicar algo de lo que executaron en este. Para ello debo suponer que quatro ó cinco dias antes de que las tropas de S. M. entraran en Oaxaca la desampararon los Rebeldes, y que esa fue por consiguiente la epoca en que el Cabildo y sus individuos obraron con plena libertad, pues ni el respeto de aquellas, ni el temor y fuerza de estos dirigian entonces sus acciones. Y por lo que toca á la referida epoca debo manifestar á V. E. (y no dudo que asi se lo hayan informado al Sr. Intendente y demas Autoridades Civiles y Militares de aquella Ciudad, con referencia á lo que es público y notorio en toda ella) que en el mismo instante que el Cabildo supo que se acercaban las tropas, lo anunció al público con solemnes repiques de campanas á vuelo, y con todas las demás demostraciones de júvilo y alegria que estaban á su alcance: que luego nombró una diputacion para que pasara, como pasó, al Pueblo de San Juan del Rey, distante siete leguas de la Capital, á cumplimentar á su Gefe: que despues que sus individuos en lo particular hicieron otro tanto en el de Huizo ó Huizotitlan, que está en la mediania del camino, salió el Cabildo en forma de tal á recibirlo fuera de la Ciudad: que desde alli lo conduxo junto con la Oficialidad y Soldados á la Santa Iglesia, en donde con nuevos y repetidos repiques y con un solemnisimo *Te Deum* celebró su llegada: que de la Iglesia lo acompañó á su alojamiento, y en él, despues de haberle prestado todos los obsequios debidos á su caracter y empleo, puso á su disposicion todo lo que habia podido libertar de la rapacidad de los Rebeldes, ó dependia del arbitrio de sus individuos.

De aqui provino que la Gazeta del Gobierno al publicar tan feliz acontecimiento se explicase de esta manera: "La siempre fiel y leal Provincia de Oaxaca, que en medio de la opresion y tiranía de los Rebeldes, á que la conduxeron almas baxas, no ha dexado de manifestar su aversion á los bandidos, y sus deseos de sacudir el yugo de los barbaros, y unirse de nuevo al legitimo Gobierno, acaba de probar la sinseridad de sus sentimientos en la entrada de nuestras tropas &c." Y aunque este elogio y el que en el parte que se inserta en la misma Gazeta hizo el Sr. Comandante, asentando que la entrada de las tropas habia sido "qual no se podia esperar que hiciesen mas con el Soberano," comprehenden justamente á todos los fieles y leales habitantes de aquella ciudad, deben con particularidad referirse al Cabildo Eclesiastico y á sus individuos; que tuvieron en ello toda la parte que vá referida, y con su exemplo y persuaciones conservaron á los demas adictos al legitimo Gobierno, segun queda demostrado; asi como desde luego entraron manifestando que en ellos jamas habia tenido lugar el espiritu de partido y rivalidad entre Europeos y Americanos, que por desgracia ha dominado á tantos, y es quizá el origen y causa principal de nuestros males, y tornaron á dar testimonio de su fidelidad y patriotismo; en cuya comprobacion podria exponer innumerables hechos; pero bastará por ahora referir algunos de los principales.

Tales son el que habiendo el Illmo. Sr. Obispo encargado al Cabildo por conducto de los Canonigos desterrados por Morelos, que volvieron á aquella Ciudad con la tropa que pasó á recobrarla, que nombrase á uno de sus Individuos por Gobernador de la Mitra mientras corriese á cargo de S. S. I., que debia ser hasta que le viniesen las Bulas de este Arzobispado, que por entonces esperaba, nombró al Dr. D. Jacinto Moreno, que era el unico Europeo que habia entonces, y era todavia Canonigo, prefiriendolo á todos los Americanos, sin embargo de estar ya algunos ocupando las dignidades: el de que luego que el Cabildo y sus Individuos comenzaron á respirar, y se vieron amparados del Gobierno Legitimo, promovieron y executaron la exhumacion de los Cadaveres de los Sres. Sarabia, Bonavia y demás Gefes asesinados por los Rebeldes, y su traslacion á la Santa Iglesia Catedral, en donde honraron su memoria con unas solemnisimas exequias, haciendolo todo á su costa sin perdonar gasto alguno: el haber circulado todas las ordenes oportunas á fin de recoger lo perteneciente á los ramos que estaban y están

baxo su direccion y cuidado, para socorrer á las tropas de S. M., y en que las expresiones y sus resultados (como que solo de las Bulas, que corrian a cargo del Sr. Ibañez, se recogieron, segun lo publicaba en esta Ciudad el Sr. Brigadier D. Melchor Alvarez, ochenta ó mas mil pesos) acreditan bien claramente la expontaneidad y amor con que se expidieron, principalmente si se comparan con las que se libraron por mandado de Morelos, y con el ningun efecto que produxeron.

Pero sobre todo esto es, el que no ministrandose por falta de fondos á los Capitulares desde el mes de Octubre de ochocientos doce, hasta la presente, ni por razon de alimentos, ni por ningun otro titulo, la menor cantidad á cuenta de lo que se les debe y han devengado, y sugetandose todos á recibir al fin de cada año lo poco que le corresponde, teniendo en el entre tanto que contraer deudas y empeños (como por ser Yo uno de los interesados me consta, y en caso necesario lo juro), no solo se ha adelantado lo que se ha creido corresponder á S. M. por novenos y vacantes, como lo manifiesta el oficio del referido Sr. Alvarez, señalado con el núm. 19, en que con fecha de veinte y tres de Enero de ochocientos diez y seis da las gracias á los Sres. Jueces Hacedores por haberle entregado seis mil pesos á cuenta de lo de aquel año; sino que ha franqueado á los Sres. Intendentes todo lo que ha entrado en la Claveria, con la particular circunstancia de que aun quando lo han pedido para cierto tiempo, se les ha ofrecido luego, sin separar siquiera lo perteneciente á otras urgentes necesidades, reputando siempre por mayor la conservacion del Estado y sus defensores.

Asi en efecto lo prueban los dos oficios del Sr. D. Francisco Rendon, señalados con los numeros 20 y 21, dirigidos á los mismos Sres. Jueces Hacedores; pues por el primero consta que en veinte y quatro de Diciembre del citado año de ochocientos diez y seis les pidió ocho mil pesos para fines del mes, que era el *deficit* que temia hubiese, para el socorro de la tropa, ofreciendoles pagarlos, ó con lo que el representante del Clero colectase del ramo de prestamo forzoso, ó con el importe del Tabaco que se le remitia de Puebla y Goatemala: y el segundo que es de la propia fecha, (y por hacer al Cabildo y á sus individuos la justicia que les corresponde pongo á la letra) dice: "No solo han hecho V. SS. un muy señalado servicio á S. M. franqueandome los ocho mil pesos que les pedí por mi oficio de hoy para la subsistencia de las tropas, sino que realza mas y mas el patriotismo de V. SS. la generosidad y puntualidad con que los ponen en el mismo instante á mi disposicion para libertarme de las amarguras que me ocasionaba su falta, porque la urgencia era del momento. Doy á V. SS. las mas rendidas gracias por este favor, y les suplico dispongan su entero en las Reales Caxas el Lunes proximo treinta del corriente, para la distribucion que ha de hacerse el dia primero de Enero en los obgetos á que estan destinados. Dios, &c."

Estos pues, Sr. Exmo., han sido la conducta y procederes del Cabildo Eclesiastico de Oaxaca y de sus Individuos, y este el modo con que desde el año de ochocientos ocho, hasta el presente han acreditado su amor y fidelidad á Nuestro Catolico Monarca el Sr. D. Fernando Septimo, y su constante adhesion al Legitimo Gobierno, en lo qual no ceden, ni deben cedér á Corporacion ni particular alguno; pues el que dá todo lo que tiene y hace todo lo que puede, dá y hace aun mas de lo que debe. Y si hasta ahora no lo habian manifestado á S. M. ni á V. E., habia sido: lo 1º, porque no habian tratado de hacer mérito de ello, como que sus deseos han superado siempre á sus facultades: lo 2º, porque ninguno les habia tenido por delinqüentes ni por indultados, ni podian imaginar que hubiese caso en que se les aplicasen las disposiciones que tratan del crimen de infidencia, ni la de la carta acordada del Supremo Consejo de las Indias, quando el obgeto principal de esta fue mandar que los agraciados que numeró, ocurriesen á sacar sus respectivos despachos; aunque quizá por la circunstancia de no haber ocurrido en tanto tiempo, que pudo dar ocasion á que se sospechase que tenian algun defecto notable en su conducta, repitió lo que estaba ya dispuesto por el derecho Canonico y por las Leyes del Reyno, y lo que se expresa en los mismos despachos, sin contraerse á la materia de infidencia, ni á ninguna otra en particular: y lo 3º porque

creyeron que cualquier sospecha que se hubiese tenido de ellos (que solo podia provenir ó de los motivos que indiqué al principio, ó de la malicia con que los Rebeldes de palabra ó por escrito han denigrado á muchas Corporaciones y Particulares de distincion, con el depravado fin de persuadir al vulgo á que siguen su partido, ó aprueban sus maximas) se desvaneceria enteramente con las diligencias que de oficio se practicasen; y en caso de no ser así, se les procesarian en forma, mandandoles declarar con juramento ante su Juez competente, haciendoles los cargos oportunos y admitiendoles sus defensas; que es decir que se les abriria el juicio de purificacion.

La falta de este, y el no ser el asunto presente de aquellos en que debe adaptarse la maxima de *juris ordo est ordinem juris non servare*, (que solo tiene lugar en ciertos y determinados casos, de que por la misericordia de Dios estamos ya muy distantes, y en los quales aunque se omitan otros tramites no se omite la audiencia de los que se suponen reos) sino antes bien la contraria, así por ser la que se conforma mas con el gobierno paternal y benefico de que gozamos como por versarse el bien y decoro de la Iglesia, y exigir su justicia y la circunstancia de ser todas las Prebendas iguales en el honor y voto, y diferenciarse solamente en la renta y asiento, que el que por haber sido criminal y hallarse indultado no deba ascender á una, tampoco pueda conservarse en otra, sino separarsele enteramente, y que los demás queden en el concepto que corresponde, dan sobrado motivo para creer una de dos cosas. A saber: ó que se ha padecido equivoco en la consecuencia deducida de los fundamentos en que estriva la retencion al Sr. Ibañez de los despachos del Deanato, (así como se padece el de asentar que el señor Comandante que recobró á Oaxaca concedió un indulto tacito y general á todos los delinqüentes, quando de su mismo parte consta que lo concedió expresamente á ciertos y determinados sugetos, perdonandoles solo la vida, y dexandolos en lo demás sugetos á la determinacion de este superior Gobierno, y que en iguales terminos lo concedió al Lectoral San Martin, quien para obtenerlo tuvo que interponer los respetos y mediacion del Cabildo, incorporandose en él á tiempo en que sin escandalo no se le podria separar) en cuyo caso seria justo se hiciese la explicacion oportuna para que la providencia, ni ahora, ni en tiempo alguno perjudicase al Cabildo y á sus individuos. O que si no se ha padecido tal equivoco, y á todos se han supuesto indultados, ha sido precisamente porque por no haber ocurrido á promover sus defensas, haciendo vér la calidad del miedo y fuerza que se les infirió, y los servicios que han hecho á la justa causa, se creyó que ellos mismos confesaban haber sido criminales y delinqüentes; y entonces reclamandolo, como lo reclaman ya, ó deberia declararse lo contrario, ó á lo menos oirseles en justicia. Y yo, si el proceso corriese todavia con la reserva con que corrió al principio, así lo pediria, y que para ello se oyese á los señores Ministros que expusiesen los dictamenes de cuya conformidad se mandaron retener los despachos del Deanato, sin dudar de su integridad y literatura que con vista de lo que llevo expuesto y justificado opinarian de muy diverso modo del que opinaron; y esto bastaria para que quedase á cubierto el honor y reputacion del Cabildo y de sus individuos.

Pero habiendose comenzado á divulgar, como dixe al principio, que á todo él ó á todos comprehende la nota de indultados, que supone precisamente la de delinqüentes, y corrido posteriormente el proceso otros varios tramites, hasta comenzar á sacarse los testimonios necesarios para dar cuenta á S. M. (que se suspendieron por haber solicitado el Sr. Ibañez que se le admitan las justificaciones que ha querido dar de su fidelidad y patriotismo) y en este estado recogidose todo para oir sobre ello y principalmente sobre la posesion que hace cerca de dos años que está pidiendo el Presbitero D. Florencio del Castillo de la Canongia en que está provisto, el voto consultivo del Real Acuerdo, no puedo menos que extenderme á suplicar, como suplico á V. E. que al mismo tiempo de resolver acerca de los demás puntos lo que sea justo, se sirva declarar que el Cabildo Eclesiastico de Oaxaca y sus individuos, no solo no han sido criminales ni delinqüentes en materia de infidencia, ni se hayan comprehendidos en ninguna de las Reales Ordenes que tratan de ella, ni mucho menos en la Carta Acordada del supremo Consejo de las Indias, sino antes bien que han sido y son unos leales y fieles vasallos del Rey nuestro señor, y adictos al legitimo Gobierno, y que por consiguiente estan aptos y capaces para obtener y disfrutar todas y qualesquiera gracias y asensos que se les hayan concedido ó se les concedan, y dictar al mismo tiempo las providencias que sean de su superior agrado, y conduzcan á que el público conserve de aquel cuerpo y los particulares, que lo han compuesto, el concepto que de ellos ha tenido siempre, y con que desde el año de ochocientos ocho les honró esta superioridad, y hasta ahora no han desmerecido.

Y en caso de no haber lugar á esta declaracion, ó porque exija mayor examen ó porque deba dexarse á la calificacion de nuestro Soberano, y se lleve adelante la dacion de cuenta decretada ya, mandar á lo menos que despues de que se haya resuelto lo conveniente sobre los demás puntos, y principalmente sobre la posesion del Presbitero Castillo, (á que no solo no me opongo, sino antes bien deseo coadjuvar, asi por constarme la infelicidad y miseria, á que está reducido, como por interesarle á la Santa Iglesia) y despues que el Sr. Ibañez haya justificado lo que le convenga, se me entregue integro el proceso para hacer otro tanto por el Cabildo y sus individuos, protestando reformar entonces qualesquiera equivocos en que por su falta pueda haber incurrido, desvanecer algunos, que segun entiendo se han padecido en su contra, suponiendosele omisiones que no hubo, y que aunque hubiera habido, no estaba en su alcance evitar, y promover todo lo demás que corresponda, á fin de que S. M. con plena instruccion y conocimiento resuelva y determine lo que sea de su Real agrado; y por ultimo que para que á todo esto tenga consideracion el Real acuerdo, y pueda consultar especificamente sobre ello lo que estime justo, se le pase este Escrito y documentos, que le acompañan; pues todo es de justicia. Ella mediante.

A V. E. suplico provea como pido. Juro &c. —*Dr. Joseph Domingo de Letona.*

NUMERO 687.—DECRETO QUE PASE AL REAL ACUERDO.—15 de Junio de 1817.

Al márgen: "Mexico Junio 16 de 817.—Como lo pide.—Rúbrica de Apodaca.—Una Rúbrica.—*Negreyros.*

Otro si digo que estoy tan penetrado de la justicia del venerable Cabildo y de sus individuos, que no he dudado tomar el mayor empeño en manifestarla, á pesar de que si aquellos se declararan culpables, deberia yo como Canonigo mas antiguo, y por no haberme sujetado á los reveldes ni por fuerza ni de grado, esperar de la benignidad y clemencia del Rey Nuestro Señor, que se dignara presentarme para el Deanato. Lo que expongo á V. E. para que tenga presente al tiempo de la resolucion de los puntos pendientes, y para los demas efectos que haya lugar. Pido ut supra.—*Dr. Joseph Domingo de Letona.*

Al márgen: "añadido en Junio 18 de 1817."

NUMERO 688.—RAZONES DE HABERSE DADO CUENTA AL REAL ACUERDO EN LOS DIAS del 7 al 14 Julio de 1817.

Real Acuerdo de México á 7 de Julio de 1817.—Comenzó la relacion de este expediente ante los Sres. Regente Mexia, Oidores Campo, Bachiller, Martinez, Collado.—*Lic. Torres.*

Se continuó la relacion y concluyó en los dias 9, 10 y 14 del mismo mes.—Rúbrica del expresado Lic. Torres.

En 15 se me dió el punto y estendi el voto consultivo.—*Lic. Torres.*

DOCUMENTOS COMPROBANTES DE LA ANTERIOR.

Núm. 7.—Secretaria del vireynato.—Año de 1817.—Documentos que presenta el venerable Sr. Dean y Cavildo de la Santa Iglesia de Oaxaca acreditando su buena conducta en el tiempo que los rebeldes ocuparon aquella ciudad.

NUMERO 689.—INFORME DE D. MANUEL

OBERO, SOBRE LA CONDUCTA OBSERVADA POR EL CABILDO DE OAXACA.—1º de Marzo de 1817.

Exmo. Sr.—A virtud de haberme pedido este M. Ilustre y venerable Sr. Dean y Cavildo que informe á V. E. sobre su conducta politica antes de que esta capital y Provincia fuese usurpada por los Reveldes, en todo el tiempo que la subyugáron, y el que ha corrido despues de haber sido reconquistada por las armas de S. M. (Q. D. G.) y reunida al legitimo gobierno, puedo con toda veracidad decir á V. E.

Que en quanto al primer tiempo el M. I. y V. Cuerpo en todos los puntos que abraza este Obispado en su vasta extencion, y donde ordenada y metodicamente estan establecidas las colecturias de las Rentas Decimales, los SS. Claveros Jueces Hacedores, inmediatos administradores de aquellas, y á virtud de las actas acordadas del mismo Illmo. venerable Cuerpo, tenian mandado que los fondos cobrados estubiesen á disposicion de los comandantes militares del legitimo Gobierno, que transitasen por ellos persiguiendo á los Reveldes, para que los socorros bien en viveres, ó numerario fuesen tan prontos como efectivos á las tropas de su mando.

De tal providencia resultó que en el año de 1812, hecho el repartimiento de toda la gruesa decimal, y aplicadas á S. M. las partes de sus reales intereses en toda la extension de sus diversas individuales aplicaciones, y estas cubiertas, con todo á S. M. (despues de quedar integramente satisfecho) la Contaduria Real de diezmos le sacó considerable alcanze á favor de las demas partes interezadas, el que no numero por no padecer algun equivoco en la fixa suma que he oido detallar á personas instruidas.

Quando se preparaba la defensa de esta capital, estando falta de cañones de Artilleria, y tratandose de su fundicion: el venerable Sr. Dean y Cavildo contribuyó para la compra de metal con vn mil quinientos pesos asi como todas las comunidades Religiosas, é Iglesias particulares con una, ó dos campanas de sus torres, segun su posibilidad.

En la mañana del dia mismo que Morelos rindió esta ciudad á fuerza de armas, este Illmo. venerable Cuerpo celebró, segun tengo entendido, Cavildo para coadyubar á la defenza segun su posibilidad, y fue ofertando al Exmo. Sr. Comandante General de las armas el Teniente General de los Reales Exércitos D. Antonio Gonzalez de Zaravia dos mil doscientos cincuenta pesos para una graciosa distribucion entre las tropas, que defendiesen el Fortin y parapetos del quadro fortificado en el centro de esta poblacion.

Durante la mancion de los Reveldes, no he oido á persona alguna que este Illmo. venerable Cuerpo hubiese coadyubado directa, ni indirectamente con sus maximas de revolucion, y antes si, al legitimo Gobierno segun las circunstancias, como lo acreditan los siguientes hechos sin contradiccion.

En el año de 1813 se celebró el dia de S. M. conforme á la costumbre establecida, y con la misma publicidad del tiempo mas claro y sereno.

Con igual solemnidad publica celebró el 2 de Mayo el aniversario por las victimas inmoladas en Madrid por los Exercitos Franceses.

Aunque Morelos mandó hacer igual sufragio por los muertos de sus gavillas en Quautla de Amilpas, este Ilustre Cavildo no lo verificó.

Del mismo modo dio un testimonio nada equivoco de su fidelidad y adhesion á S. M. y legitimo Gobierno no quitando de la Santa Iglesia Catedral los Reales escudos de armas de S. M. como el cavecilla Velasco mandó quitar y demoler de todos los lugares publicos de esta ciudad.

Jamas, segun tengo entendido de personas de primera nota, se dexaron de entonar, cantar, y hacer las preces acostumbradas en todas las misas que segun estatuto se debe por la salud de S. M. su conservacion, la de su Estado, y victoria de sus Exercitos.

No omitió tampoco durante los diez y seis meses de la mancion de los Reveldes celebrar las misas de creccion, anunciandolas con los toques de campana (segun costumbre) para conocimiento de los fieles, por cuyo hecho, y el antes citado, los Reveldes criticaban; mas sus criticas no interrumpieron los deveres del Ilustre venerable Cavildo.

El Gobernador militar de esta Plaza Benito Rocha, instruido de que el dia de Santa Catarina Martir este Ilustre venerable Cuerpo, unido al Secular solemnizan su fiesta en el Convento de San Juan de Dios, en memoria de que en igual dia se aposecionaron las Armas Españolas del Valle de Oaxaca y poblacion de Xalatlaco, como la mas principal de todo el, y que no sin fundamento se hace esta funcion en el Convento de San Juan de Dios por memoria eterna de que este se halla situado en una Plaza de las de esta ciudad, en la que en aquel felix dia se celebró la primera Misa: dispuso que ambos Cavildos pasasen á hacer esta fiesta al Convento de la Merced, y se conduxese procesionalmente la vandera llamada Americana, en memoria de que el año anterior habia el Revelde Morelos usurpado á fuerza de armas los Reales derechos de S. M.: mas el venerable Sr. Dean y Cavildo, no accediendo á esta solicitud, tampoco interrumpieron lo establecido, y asi hizo su solemne funcion á Santa Catarina Martir en el mismo Convento de San Juan de Dios, á pesar de las resultas que con fundamentos debia esperar, y temer de las representaciones de Rocha al Gavillador Morelos.

No hay duda que el Venerable Ilustre Cabildo asistio á las juntas publicas que se celebraron, como lo fué la que el Gobernador Rocha mandó convocar á solicitud de Carlos M. Bustamante y otros de los principales reveldes existentes en esta Ciudad, con el objeto de representar á Morelos la formacion de un Congreso Nacional en Chilpancingo: mas he oido á personas las mas afectas á la justa y buena causa, que el I. y V. Cavildo no sufragó con sus votos á tan desvergonzado, como escandalozo proyecto, y que hallandose con orden expresa de Morelos para nombrar en Junta Provincial un Vocal para la que llamaban Junta Gubernativa, y de quien decia que en ella habia de ocupar el quinto lugar, no haria otra cosa, á no poder mas, pues en este tiempo se hallaba Matamoros con una fuerte, respetable Divicion en esta Capital, y otros muchos confidentes de aquel de primer rángo y asi el Ilustre Venerable Cavildo, no accedió, ni firmó la tal representacion á Morelos, ni aun consintió por su parte en que se le hiciese por Bustamante y socios de este.

Si en Junta Provincial, segun ya apunté, votó el M. I. y V. Cavildo al quinto Vocal de la titulada Gubernativa, fue al cabo de cerca de quatro meses de recibida la orden de Morelos pues con consultas sobre dudas de la misma, y otras que se inventaron, se logró toda esta moratoria, hasta que aquel por novisima orden extrechó el cumplimieuto, y sufragó por Créspo, deseando que no recayese en Murguia, como querian los Cavecillas aqui existentes, y todo oficial de la Gavilla de Matamoros por sacarlo de esta Capital, donde no les era profiquo para dar pabulo á la Insurreccion.

Me consta, (porque hé visto un Expediente que lo comprueba) que el nombrado Gobernador de la Plaza Benito Rocha en el año de 1813, quiso extrechar, y obligó á Murguia (que hacia funciones de Intendente como ya se sabe, y las circunstancias por que) á que sacase de la Claveria de la Santa Iglesia los Novenos y vacantes que de las Rentas decimales tocaban á S. M. para que entrados en la Tesoreria nombrada Nacional se consumieron en sostener á los Vandidos: mas que Murguia de acuerdo con los Señores Claveros, y estos con el Venerable Sr. Dean y Cavildo dificultó esta entrega, valiendose de quanto pudo inventar sobre no ser tiempo de la liquidacion, y otros varios motivos que todos no tubieron otro objeto que la idea de conservarlos, como se logró, pues se enteraron en la Tesoreria Real, despues de unida esta Capital y su Provincia al legitimo Gobierno en el año de 1814 siendo productos de los Diezmos de 1812.

Los hechos todos que expongo á V. E. son demasiado noterios, pues son publicos, y de muchos de ellos he leydo documentos que los comprueban, y no siendo menos la conducta del Venerable Sr. Dean y Cavildo en su notorio patriotismo, adhesion á la Justa causa y Augusta Persona de S. M. despues de reunida esta Provincia al legitimo Gobierno, no dudo subscrivirlos bajo de mi firma.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca Marzo 1 de 1817.—Exmo. Señor.—*Manuel Obero.*—Exmo. Sr. Virrey Gobernador y Capitan General de esta N. E.

NUMERO 690.—OFICIO DEL CANÓNIGO GUERRA Y LARREA AL COMANDANTE DEL BATALLON PROVINCIAL, PARA QUE INFORME SOBRE

LA CONDUCTA DEL CAVILDO.—12 de Marzo de 1817.

El Illmo. y Venerable Cavildo de esta Santa Iglesia se halla en la necesidad de acreditar en el Superior Gobierno qual ha sido su conducta en los diez y seis meses, que estuvo ocupada esta provincia por los reveldes, y como V. por su destino, que ha obtenido de Comandante accidental de las armas, y Gefe nato del Batallon Provincial; no menos que por su decidido Patriotismo merece con justicia el concepto publico, le suplico tenga á bien informar reservadamente á S. E. lo que se le ofrezca en la materia para su superior conocimiento, dirigiendo á V. este pedimento, como comissionado de mi Cavildo, á el efecto de acreditar en la superioridad, quales han sido los sentimientos que han ocupado los corazones de sus individuos.

Dios guarde á V. muchos años. Oaxaca y Marzo 12 de 1817.—*Lic. Juan José Guerra y Larrea.*—Señor Comandante de el Batallon Provincial D. Manuel de el Solar Campero.

NUMERO 691.—INFORME DEL COMANDANTE DEL BATALLON PROVINCIAL.—15 de Marzo de 1817.

Exmo. Señor.—Elevo á las Superiores manos de V. E. el oficio original de fecha 12 del actual, que el Canonigo de esta Santa Iglesia Catedral Lic. D. Juan José Guerra electo Tesorero dignidad me ha pasado como Comisionado por el Illmo. y Venerable Cavildo, sobre que informe á V. E. en lo reservado, sobre la conducta que ha tenido este Ilustre Cuerpo, y sentimientos de sus individuos Capitulares en los diez y seis meses que los reveldes ocuparon esta Ciudad y Provincia.

Yo Señor Excelentisimo tuve la dicha el 25 de Nobiembre de 1812 que fue invadida esta Ciudad por el revelde Morelos, y demas cavezillas el abrirme paso y emigrar al Puerto de Campeche, de donde pasé á Veracruz y Puebla, y regresé á esta el 30 de Mayo de 1814 y devo manifestar á V. E. que antes de la entrada de los reveldes este Cavildo Eclesiastico y su Illmo. Prelado no omitieron gasto alguno, ni rogaciones para el logro de su repulsa; que despues de su entrada en numero de mas de diez ó doce mil hombres es de publica voz, y fama en esta Ciudad que el Cavildo Eclesiasse manejó con los reveldes, y cavezillas con la debida circunspeccion propia de tan respetatable Cuerpo) sin prestarse á facilitar fondos para el fomento, y organizacion de tropas, ni enterar los Reales Novenos y Vacantes, que repetidamente se le exigieron, que en medio de la opresion solemnizó los dias de S. M. y adniversario del 2 de Mayo, que conservó dentro, y fuera de Catedral las Armas Reales, á pesar de que en otras partes las habian quitado, y que jamas omitio las oraciones por la salud de S. M. y felicidad de sus Armas, que si asistio á las Juntas publicas con motivo de las elecciones, fue precisado, lo mismo que el hacerlas en la Iglesia (pues la comparza de los reveldes en esta parte quisieron imitar desde luego la llamada Constitucion de Cortes), y no sufragó su voto con ellos sino diametralmente opuesto, que tambien se opuso á la instalacion de la Junta que se pretendia formar en esta Ciudad, y que si el Cavildo se hubiese resistido á ciertos actos exteriores, desde luego hubiera sufrido esta Capital y Provincia mayores extorciones, y tal vez el clero no habria tomado tanto empeño en sostener los Derechos tan sagrados de la justa causa, siendo ebidente que, apesar de los diez y seis meses que fué dominado este suelo, no produjese sino vno, ú otro Eclesiástico que faltase a sus deveres, asi acontecio á uno de los capitulares de este Cavildo Eclesiástico Dr. D. José de San Martin, Lectoral de esta Santa Iglesia, que con escándalo y dolor lo vé este publico, y su Ilustre y venerable Cavildo abrazar el partido de la revelion, sin que haya entendido que los demas Señores capitulares del Illmo. y venerable Cavildo hayan hecho otra cosa que acreditar constantemente su decidido patriotismo, y que en uno, ú otro caso algun individuo, por razon de pusilanimidad ó poca presencia de animo se nos presenta, no por esto al Illmo. y venerable Cavildo con particularidad se podrá notar en cosa alguna. Siendo quanto me ha parecido hacer presente á V. E. en obsequio de la verdad,

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca 15 de Marzo de 1817.—Exmo. Señor.—*Manuel del Solar Campero.*—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca Virrey de esta N. E.

NUMERO 692.—COMUNICACION DEL SEÑOR GUERRA AL INTENDENTE, PARA QUE INFORME POR LA VIA RESERVADA, SOBRE LA CONDUCTA DEL CABILDO.—12 de Marzo de 1817.

El Illmo. y V. Cavildo se halla en la necesidad de acreditar en el Superior Govierno qual fué la conducta que observó durante los diez y seis meses, que estuvo la Ciudad bajo la dominacion de los reveldes, y siendo V. S. el Gefe nato de la Provincia, y en quien residen los mas profundos conocimientos en la materia le he de merecer se sirva informar reservadamente á S. E. lo que se le ofresca en el assumpto, dirigiendo á V. S. esta solicitud como comisionado por mi Cavildo á fin de acreditar con documentos irrefragables en la superioridad el decidido patriotismo, que le anima, no menos que su aversion á el partido rebelde, de que ha estado mui distante de seguir, ni fomentar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca, y Marzo 12 de 1817.—*Lic. Juan Jose Guerra y Larrea.*—Sr. Intendente de Exercito y de esta Provincia Don Francisco Rendon.

Al márgen: «Reservado.»

NUMERO 693.—INFORME DEL INTENDENTE RENDON.—18 de Marzo de 1817.

Exmo. Sr.—Acompaño á V. E. el oficio reservado que me ha pasado el Sr. Canonigo de esta Santa Iglesia Catedral D. Juan José Guerra y Larrea á consequencia de lo determinado por el M. I. Sr. Dean y Cavildo suplicandome informe á la Superioridad de V. E. sobre el delicado asunto de que trata en su citado oficio, y voy á hacerlo con toda la imparcialidad debida.

Apesar de no haver mas de siete meses que resido en esta Capital, he sabido que no han faltado fuera de ella algunos sugetos que hayan sospechado de la fidelidad del mencionado cavildo Eclesiastico; pero en mi concepto, y segun los informes que tengo de hombres de honor y veracidad, me afirme en que la conducta de estos Señores Capitulares tuvo muy poco, ó nada de reprehensible, atendiéndo á las delicadisimas circunstancias de haverse hallado por diez y seis meses baxo el yugo de hierro con que los estrechó el tirano Morelos y la canalla que le seguia.

Considero inutil hablar á V. E. de los Capitulares difuntos que lo fueron D. Juan Ignacio Manero, D. Mariano Cevallos, y D. Anselmo Quintana, y contrayendome á los vivos, debo informar á V. E. que fué notable la firmeza y resolucion con que el Sr. Chantre D. Ignacio Mariano Basconzelos sobstuvo la justa Causa en medio de los furiosos enemigos que lo amenazaban y perseguian, hasta que por ultimo lo expatriaron cansados y asombrados de su laudable tenazidad en hablar y obrar.

El Sr. Arcediano Dr. D. Jasinto Moreno sufrió el mismo destierro por igualmente desafecto á la causa de los reveldes, y por ser Européo, objeto de indignacion para nuestros enemigos, y no fugó como huviera podido de la Ciudad para libertar, como lo hizo, á los Paysanos de la furia de aquellos, en la parte que alcanzó su valimento con el cavezilla.

El Sr. D. José Maria Hermosa fue siempre aborrecido de los reveldes, porque él los detestaba en su corazon, y acredita su fidelidad havér sido por ellos saqueado y desterrado de la Provincia, siendo de advertir que era cura, y no capitular en aquella época.

El Sr. D. Francisco Gonzalez Sarralde, européo, tampoco capitular por entonzes, ni se hallaba en la Provincia, por lo que mal podrá dudarse de su fidelidad.

El Sr. D. Juan José Guerra y Larrea, arriba citado, pudo conservarse en su silla con el posible decoro de su caracter y acreditada lealtad como es publico y notorio en todo este vezindario.

El Sr. Dean electo Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, era Gobernador de la Mitra á la entrada de Morelos en la ciudad, y como este cavezilla en nada tenia mas empeño que en dar á su rebelion todas las apariencias de justa, exigio del expresado Sr. Ibañez varias providencias contrarias á nuestra justa causa, sobre que tengo entendido hay expediente en esa superioridad; pero es tambien cierto, que estos vezinos que fueron testigos de ellas, lo discul-

pan, creyendo que fué mas bien obra del terror que de su voluntad.

Tambien debo hablar á V. E. de algunas debilidades en que incurrió el Cavildo: esto es, los tres sugetos vivos que con los difuntos le componian. Ni todos cayeron en todas, porque cada qual se escapaba de lo que podia, segun su mas, ó menos valor, mas, ó menos proporcion; pero en comun puedo asegurar á V. E. que voluntariamente no dieron á los rebeldes mas honores que los que exigieron á la fuerza. En su entrada no recibió el Cavildo á Morelos, ni sonaron las Campanas hasta que los mismos rebeldes subieron á las Torres á repicarlas. Se presentaron los Canonigos al Cavezilla al otro dia de su entrada; pero como particulares sin los aparatos de Cavildo, ó Diputacion: y tuvo que salir de la Ciudad sin que el citado Cavildo le hubiese hecho la mas leve demostracion de honor, ó aprecio, á no sér obligado por la fuerza. A pesár de esta se negaron á entregar los Reales Novenos de S. M. ocultandolos, hasta que á la reconquista de la Ciudad por nuestras Tropas verificaron el entero de ellos en las Reales Caxas. La circunstancia de haver tenido en su seno un Capitular Insurgente, que todavia lo es por desgracia, y por cuyo conducto sabia Morelos hasta las mas menudas expresiones y operaciones de los Capitulares, los llenó precisamente de miedo, y les embarazó para obrar conforme á los sentimientos de lealtad.

Por lo expuesto, y con arreglo á los informes fidedignos que se me han dado, repito á V. E. que Yo no hallo culpables á los tres Capitulares mencionados Basconzelos, Moreno y Guerra de una manera que mancille su patriotismo, y lo expongo á la Superioridad de V. E. para los efectos que convengan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca Marzo 28 de 1817.—Exmo. Sr.—*Francisco Rendon.*—Exmo. Sr. Virrey de este Reyno.

Al márgen: «Reservado.»

NUMERO 694.—COMUNICACION DE GUERRA AL ASESOR DE LA INTENDENCIA, PARA QUE INFORME SOBRE LA CONDUCTA DEL CABILDO.—18 de Marzo de 1817.

El Illmo. y Venerable Sr. Presidente, y Cavildo, se halla en la necesidad de acreditar la conducta que observó en los diez y seis meses, que fué dominada esta Capital por el rebelde Morelos, y su Gavilla; y como V. S. por su destino ha adquirido el mas perfecto conocimiento acerca de infidencia; suplico á V. S. (como comisionado de mi Cavildo) se sirva informar reservadamente á la Superioridad de el Exmo. Sr. Virrey, lo que le conste en la materia para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oaxaca y Marzo 18 de 1817.—*Juan Jose Guerra y Larrea.*—Sr. Asesor de esta Intendencia D. José Maria Fernandez y Almanza.

NUMERO 695.—INFORME DEL ASESOR LIC. JOSÉ MARÍA FERNANDEZ Y ALMANZA.—27 de Marzo de 1817.

Exmo. Señor.—El Sr. Licenciado D. Juan Jose Guerra y Larrea, como comisionado del V. Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, me ha dirigido en 18 del corriente el oficio que elevo original a la Superior justificacion de V. E.

Yo Señor Exmo. me hallaba en la Peninsula quando las gavillas del revelde Morelos se aposesionaron por medio de la imbasion mas injusta de esta basta Provincia; y no tuve el honor de llegar á la Capital á servir la plaza de Teniente Letrado, con que se dignó agraciarme, sin merito, la piedad del Soberano, hasta el 15 de Junio del año proximo pasado.

Por consiguiente, no me comprendió la desgracia de ser testigo presencial de unos hechos, de unos robos, y de una cruel efusion de sangre, que aflixirán perpetuamente á los corazones sensibles, y se transmitirán con llanto á la posteridad, para que siempre tenga impresa en su memoria la epoca cruel de diez y seis meses aciagos.

Tampoco pude, por la propia razon, advertir la diferencia entre el vasallo fiel, y el hijo desnaturalizado; pero por oidas a sugetos fidedignos por el conocimiento intimo que he tomado del Venerable Cavildo en general, de sus individuos en particular, y del respetable Clero de esta Diocesis, podré desahogando el encargo del Sr. Comisionado, decir á V. E. bajo mi palabra de honor, y con toda la delicadeza que justamente me inspiran los altos respetos de su superioridad, lo que ha llegado á mi noticia.

Que este Venerable Cavildo quando se preparaba la defensa de la Ciudad, falta entonces de Artillería, abrió generoso sus cofres, para la compra de Metal: que el desgraciado dia 25 de Noviembre de 1812, se juntó para coadyubar, quanto le fuese posible á rechazar á el Enemigo: que ofertó á la triste victima del furor del vil Cavecilla, Exmo. Sr. Teniente General D. Antonio Gonzales Saravia gruesas sumas para graciosa distribucion á las Tropas, á fin de que se alentasen mas y mas en el ataque.

Que aunque á la entrada de Morelos en la Plaza se repicaron las Campanas, fue porque los mismos Facciosos se apoderaron de las Torres, y no porque lo dispusiese este Ilustre Cuerpo: que celebró el año de 13 los plausibles dias del Soberano conforme á la costumbre establecida: que con igual solemnidad hizo las Exequias de las Victimas del 2 de Mayo en Madrid: que reusó cooperar á ese sufragio, dispuesto por Morelos, en favor de los que habian muerto en sus Gavillas: que conservó los Escudos de las Armas Reales sin embargo de que el Ex-Canonigo Velasco holló tan sagrado distintivo en quantas partes lo habia fixado: que solemnizó la Funcion de Santa Catarina en el Convento de San Juan de Dios, en memoria de la entrada de las primeras Tropas Españolas en esta Provincia: y que no faltó á ninguna de las Misas de ereccion.

Que el feliz anuncio de hallarse nuestras armas en sus inmediaciones, dirigio una diputacion á el Pueblo de Huizo, para cumplimentar á el Sr. General, y demas Gefes: que las recibio con capas Magnas entonando un solemne *Te Deum* en accion de gracias á el Todo Poderoso, y manifestando asi, que si tubo la desgracia de que un hijo suyo el Dr. San Martin sucumbiese al partido iniquo, tambien se llenaba de gloria, de estrechar de nuebo entre sus brazos á los Sres. Moreno, Vasconcelos, y Hermosa, desterrados por aquellos barbaros: que habiendosele exigido por los mismos lo correspondiente á Reales Novenos, y Vacantes, no lo verificó, eludiendo la entrega con efugios, consiguiendo el fin precioso de enterarlos á el Real Erario.

Todas estas, á mi ver, son unas pruebas desididas del patriotismo, y honor del Venerable Cabildo; y lo que me consta de cierta ciencia es, que en quantos procesos de infidencia he despachado como Auditor Honorario de los Reales Exercitos, y del de esta Division, ningun participio directo, ni indirecto han tenido, ni los Señores Capitulares, ni algun otro Eclesiastico religioso, ó Secular.

Lo informo asi á V. E. con el obgeto ya dicho; y su alta penetracion calificará lo que le paresca, que será como siempre lo mejor.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos y felices años. Oaxaca, y Marzo 27, de 1817.—Exmo. Sr.—*Lic. José Maria Fernandez y Almanza.*—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca, Virrey de ésta N. E.

INFORMACION PRIVADA

SOBRE LA CONDUCTA DEL CABILDO DE OAXACA.

Número 8.—*Antequera año de* 1817.—*Quaderno* 1º *B.—Informacion pribada, con testigos designados de oficio, á conseqüencia de pedimento del Sr. Tesorero Dignidad de esta Sta. Iglesia y Orden Superior del Exmo. Sr. Virrey de este Reyno, recibida por el Sr. Brigadier, Comandante General de esta Provincia D. Melchor Alvarez.—Una rúbrica.*

NUMERO 696.—ORDEN DEL VIREY PARA QUE SE PROCEDA Á LA INFORMACION SOBRE LA CONDUCTA DE IBAÑEZ.—3 de Febrero de 1817.

Copia.—Por parte, del Sr. Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera Tesorero Dignidad de esa Sta. Iglesia Catedral, se intenta dar, y tengo mandado se le reciba informacion sobre la conducta que obserbó antes y despues de la ocupacion por los rebeldes de esa Ciudad y su Provincia; y acerca del modo, con que aun estando ocupada, contribuyó á la justa causa.

Por decreto de hoy de conformidad con dictamen del Sr. Auditor, he tenido á bien comisionar á V. S. para que examine los testigos que se le presenten, y concluida dicha informacion la remitirá V. S. á este Superior Govierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 3 de Febrero de 1817.—*Apodaca.*—Sr. Comandante de las armas de Oaxaca.—Oficio de Govierno menos antiguo.

Es copia de la original que queda en la Secretaria de mi cargo.—*Cayetano Payés.*

NUMERO 697.—El Dr. D. Antonio Ibañez y Corvera, presenta el interrogatorio para que sean examinados los testigos.

El Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera, Cavallero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero, Canonigo Tesorero de esta Sta. Iglesia Catedral, ante V. S. digo: qué haviendose V. S. servido por su oficio de trece del corriente, comunicarme el Superior del Exmo. Sr. Virrey de tres de Febrero anterior, en el que S. E. comisiona á V. S. para la recepcion de la informacion que ante su Superioridad tengo ofrecida, y S. E. ha mandado por un efecto de su bondad y justificacion de sobre la conducta que observé antes y despues de la ocupacion de esta Capital, y Provincia por los reveldes, y aun durante su mancion en ella, procediendo á verificarla, se ha de servir V. S. mandar designar el numero de testigos que le parecieren bastantes, y á su voluntad de todo este vecindario, sin que por mi parte haya nombramiento de los mismos para que de este modo se realce la justificacion de este documento que deberá acrisolar mis operaciones como Governador de esta Sagrada Mitra en aquel tan infeliz, como desgraciado tiempo.

Y para que abrase todos los puntos que debe comprender, serán los testigos examinados baxo el interrogatorio siguiente.

Interrogatorio.

Primeramente serán preguntados por sus nombres, estado, calidad, &a.

2ª—Item si tienen conocimiento de mi persona, y de la conducta personal que he observado, por la que merecí á los Illmos. Sres. Obispos Doctores D. José Gregorio Alonzo de Ortigoza, D. Gregorio José de Omaña, y D. Antonio Bergoza, me confiasen los empleos de Provisor, Vicario General, Juez de testamentos y Obras Pias, Governador en sus respectivos Pontificados, y los mismos empleos servidos por mi á eleccion de mi Ilustre y Venerable Cavildo en Sede vacante, ocupando treinta y dos años en estos destinos á satisfaccion de mis Prelados.

3ª—Item si es cierto como lo és, que el Illmo. Sr. Bergoza me comunicó sus facultades y jurisdiccion para conocer en las causas de infidencia contra Eclesiasticos en union de la Real Justicia que exercia el Sr. Dr. y Maestro D. Antonio Maria Izquierdo, Teniente Letrado, Asesor Ordinario de esta Intendencia, hoy Fiscal de la Real Audiencia de Quito, y que desempeñé la comision con aquella eficacia que demanda su importante objeto en todas las causas que se ofrecieron; y que *separadamente certifique el Escrivano Real y Publico D. Tomás Romero:* que fué el originario de dichas causas, especialmente la que dicho Sr. Izquierdo, y yo pasamos en la respectiba al Diacono D. Ignacio Ordoño, y como nos insultaba á cada paso, con todo lo que en el particular tenga presente, relativo á esta causa.

4ª—Item si es cierto como lo es que la noche del veinte de Noviembre emprendió Su Señoria Illma. la fuga dexando de Governador de la Mitra al Sr. Dean Dr. D. José Soliz y Gorospe, y que este governó desde aquel dia, hasta el veinte, y cinco en que los reveldes se apoderaron de la Ciudad, encerrandose en su casa, sin asistir ni al coro, ni querer exercer el Govierno; sobre que particularmente se examine al Padre Sacristan Mayor *Br. D. José María Alvarez,* que en dicho dia fué á su casa é preguntarle ¿si se abria la Iglesia, se tocaba á coro, y si se rezaban los oficios divinos, respecto á que el cementerio, estaba lleno de sangre? y que no pudo hablarle por decirle sus sobrinas qué no estaba para contestar, y tenia dada orden de que nadie le hablase.

5ª—Item si saben que por este motibo me encargué del Govierno de la Mitra, como nombrado en segundo lugar; y porque no se me hiciera luego cargo de haver desamparado la jurisdiccion ordinaria como francamente lo decia yo en publico.

6ª—Item. Si saven que el mismo dia Veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos doze en el que Morelos ocupó esta Ciudad á fuerza de armas, á las nuebe y quarto de su noche, se metió un frayle Apostata Franciscano, titulado su Capellan, pidió al Sacristan una Capa negra, y de autoridad propia introduxo las Cavezas de los criminales Lopez y Armenta en la Sala Capitular sin dar aviso al Precidente para qué lo comunicara al Cavildo, ni a persona alguna, hasta que despues de nuebe dias mandó Morelos qué se enterraran con la solemnidad de Cavildo, como sé hizo por nó poderlo resistir, ni reclamar sin exponer á los Sres. Capitulares, y a la misma Iglesia á la saña de aquella fiera resguardada con diez ó doze mil hombres: y sobre este articulo sea tambien examinado el dicho Padre Sacristan Mayor *D. José María Alvarez* por las particularidades que ocurririan, y yo nó hago memoria; mas si de qué en la hora citada al entrár los cadaveras de aquellos delinquentes, como el mismo religioso Apostata qué las conducia huviera prevenido se hiziese plegaria á su introduccion en el Templo con sus Campanas, verificandose asi, y siendo en hora tan extraña que solo se usa de una Campana para el toque llamado *Queda.* El Pueblo todo se consternó, creyendo que en aquella impropia hora para hacer entierros; pero muy propia para ocultar delitos se havia hecho algun deguello de Europeos pricioneros en aquella tarde (segun costumbre de los rebeldes,) y entonces doblaban las campanas, no como preces al Señor de las misericordias; sino como una combocatoria populár para atraher á las gentes en hora tan extraordinaria, y asi intimidarlas.

7ª—Item. Si es cierto como lo és qué al dia siguiente de la entrada de Morelos fui con m Cavildo á hacernos presentes nó en Cuerpo Capitular sino en pelotón porqué ya habian ido, y estaban yendo corporaciones y particulares todos Ecleciasticos Seculares, Religiosos, militares, y toda persona, y si por lo qué vieron y experimentaron, creyeron que de no haver ido los Señores Capitulares, podrian ellos, y la Iglesia haver sentido un daño, y perjuicio de consideracion.

8ª—Item. Si es cierto como lo és que recibí juramento en el Presbiterio de la Santa Iglesia, porque en ella mandó Morelos, qué se hiciera, qué lo recibí yo, porqué como queda dicho el Sr. Dean Precidente á titulo de enfermo se estuvo en su casa, y á mi por antiguedad me tocó aquella momentanea precidencia: el qual juramento no fué de obedecer al Congreso de Chilpanzingo, qué aun no estaba formado lo uno y lo otro todos fuimos acordes en que lo haciamos sin perjuicio del qué teniamos hecho de obedecer á nuestro Soberano, y su legitimo Govierno, lo qué no puede probarse, sino con nuestra misma asercion, pues como la respuesta á las preguntas fueron en tono baxo, para poder usar de nuestro reservado acuerdo, no podiamos publicarlo sin exponernos nada menos que a un exterminio; digan los testigos si atendiendo al conocimiento que les asiste de mi persona y conducta, y de las de los Sres. Capitulares, creen que asi seria como lo expreso.

9ª—Item. Si es cierto como lo és, que yo no asisti, ni concurri á banquete en la Casa que havitó Morelos: qué al qué huvo en casa del titulado Alferez Real á que concurrió todo el lugar fui antes de la hora para qué fuimos combidados, estuve un corto rato asomado al balcon, vi pasar la mojiganga que llamaban Jura, en qué iba Morelos con toda la gabilla armada, y antes que volbiesen al refresco me retiré á mi casa sin saver, ni ver lo que huvo.

10.—Item. Si saven que es cierto como lo és qué yo no reconozi authoridad alguna ni politica, ni morál en Morelos, ni sus sequaces, ni para el uso de la mia qué era la unica legitima que havia en el lugar, me vali de ellos, y si con respecto al Diacono Ordoño le insinué á Morelos qué lo quitara de aqui, fué porque á solo este abedecia, pero sin formarle causa entonces, ni sentenciarlo, como queda dicho: sobre cuyo particular pido que declare *D. José María Murguia* que lo manejó.

11.—Item. Si es cierto como lo és, qué aunque llamé á los Eclesiásticos qué me pidió de fuera de la Ciudad Herrera, titulado Vicario Castrense, lo primero fué dandoles lugar á que no viniesen advirtiendoles con sagacidad, y claridad qué á qué los llamava, qué no ha de haver Eclesiastico que diga qué lo interpelé para que viniese, lo segundo qué los llamaba, porqué si nó lo hacia embiaban un tropél de bandidos que los traxesen, y estos los atropellaban en persona, los rovaban, y los trataban

mal, como lo hicieron con el Sr. Hermoza, siendo Cura de Exutla, con el benemerito Irigoyen, y con quantos trahian de propia autoridad, ó arrestaban en la Ciudad sin noticia mia. Digan, y deén razon los testigos quanto sepan ó bien de vista, ó de oidas, ó de qualquiera suerte que lo sepan, porque los excesos de los reveldes fueron notorios en la Ciudad.

12.—Item si saven, y es cierto que ni Yo, ni mis Compañeros los Sres. Capitulares llebamos á bien el destierro que hizo Morelos de los Sres. Moreno, y Vasconzelos, sino que antes bien por el extremo opuesto manifestamos nuestro disgusto, y el de nó tener arbitrio, ni proporciones algunas para livertarlos, como publicamente lo deciamos, pero ni yo, ni mis Compañeros los entregamos á Velazco: y aunqué se pudiera haver reclamado á Morelos asi por las cirsunstancias que recómiendan á estos dos dignos miembros del Cuerpo Capitular; como por la falta que hacian á la Iglesia y al Culto divino, no lo hizimos temerosos de que los privase de la comodidad de ir al suelo Patrio uno, y ambos de la satisfaccion de ir al en que el legitimo Govierno lo tenia todo en quietud, justicia, y tranquilidad, confinandolos á Zacatula ú otro decierto en que (como decia Morelos) no viesen la cara al Sol; y mas teniendo la experiencia de qué nos havia de desairar, como lo hizo quando en Cuerpo Capitular le pedimos la vida del Exmo. Sr. D. Antonio Zaravia, negandonos tan justa, como religiosa solicitud. Digan y deén razon los testigos de lo que sepan en este particular?

13.—Item. Si saven que á las Juntas publicas, qué asi yo, como todas las corporaciones individuos de todas clases sin exepcion de personas, asistimos á solo dos Juntas Publicas provocadas por los reveldes, lexos de convenir en cosa alguna de las que propuso el revelde Bustamante ni de acceder á llevar adelante su proyecto, votamos en contra, lo que dió lugar á que antes de irse insultase al M. I. y V. Cavildo: y en la otra para votar el quinto Vocal para el Congreso de Chilpanzingo, votamos tres que no fueron los que ellos querian, y que concideramos ser combeniente que no estuvieran en la Ciudad, sobre que sea preguntado D. José Maria Murguia.

14.—Item. Si saven, y conozen mi natural aversion, no solo al condenado sistema de la insurreccion; sino á sus adictos y sequaces, y lo mismo todo mi Venerable Cavildo, por lo que asi á mi, como al Cuerpo nos trahian entre ojos, y no pocas vezes decian en publico que les eramos contrarios, y que era menester sacarlos á todos: esto fue el motivo de que yo votase en el de 6 de Julio de ochocientos trece, como se expresa, para precaveér el insulto personal que nos amenazaba, y que indicaba el Oficio de Morelos, como lo tengo dicho ya en mi humilde reprecentacion al Superior Govierno.

15.—Item. Si saven que es cierto, corriente y practica no interrumpida que los Cavildos son precididos por el Sr. Dean, y por su falta por el que se sigue en dignidad ó antiguedad, y como el Sr. Dean á nada queria assistir, y entonces yo me seguia, por eso los precidia, sin arbitrio para dexarlo de hacer, y que siempre que se dirige algun oficio, ó carta al Cuerpo, ni el Precidente ni nadie lo puede abrir sin estar en Cavildo, y estos eran los que teniamos, y ninguno á beneficio de la insurreccion.

16.—Item. Si es cierto, como lo es, que yo no dispuse que se celebrase Misa alguna de rogacion por el buen suceso de las armas americanas, ni de accion de gracias por sus fabulosas desacreditadas victorias?: y que lo que huvo es que quando pedian alguna Misa; se daba quenta al Cavildo por el Precidente quando era de palabra, y quando era por escrito, se abria el Oficio en Pelicano, ó Junta fuera de Cavildo, y se diferia á su solicitud á mas no poder, porque ya se dexa entender lo lamentable de las resultas, si no huviesemos negado, quando menos, menos se meterian á disponer á fuerza y con oprobios del Sagrado Rito y de nuestras personas.

17.—Item. Si es cierto que yo no me comprometí, ni por asomos á celebrar la de gracias por la instalacion del que llamaban Supremo Congreso, y que no celebre por olbido, sino que me tocó por turno; por ser costumbre en la Iglesia, que todas las misas que se celebran ván por turno, y el que le corresponde la celebra ó encarga á otro Capitular, sobre que pido declare el Sacristan Mayor *Br. D. José Maria Alvarez.* ¿si es asi como lo expresa este Articulo? y solo quando se celebran fuera de la Iglesia, se combida á Capitular, ó no Capitular como los interesados quieren.

18.—Item. Si es cierto, como lo es, que el haver cantado la Misa quando la bendicion de Vanderas en la Iglesia de Santo Domingo, no fué por haberme yo ofrecido á hacerlo, sino porque los reveldes lo pidieron, y de no haverlo yo hecho exponia á que pusiesen á unos de sus Sacerdotes excomulgados irregulares, y á que la Missa huviese sido un escandalo, y que asi para evitar mayor mal, combine; pero de tal suerte, que bastante manifesté mi desagrado, como no haver asistido al Sermon, nó haverles dado parabien, ni habladoles una palabra; sino que concluida la Misa aun sin desayunarme me retiré á hacerlo á mi casa y ni en el almuerzo, ó refrezco ni en la Musica y fuegos que tuvieron á la noche, me vieron en la concurrencia, de suerte que aun de casa no salí, y si los volbi el estipendio de la misa, fué por no tener, ni percibir cosa alguaa de ellos: á cuyas peticiones nunca accedi por voluntad, sino por evitar mayores daños, como se huvieran ciertamente seguido en los matrimonios que ya queria el rebelde Talavera hacer por si, de que resultarian innumerables amancebamientos por matrimonios nulos, y clandestinos, y en obio de estos y mayores daños con desprecio de la diciplina de la Iglesia procuré precaverlos, consultando con hombres sabios para no dexarme conducir de mi modo de pensar, ó de que pareciese adheccion á un sistema que aborreci, y aborrezco con toda mi alma. Digan los testigos cuanto saben en el particular.

19.—Item. Si les consta, y saven por cierto como que lo vieron que á ninguno de los Cavezillas que servian de Capellanes, di licencias para celebrar, ni para confesar que unicamente á un Frayle Carmelita que sirvió de Capellan al revelde Sexma, no le rebalidé licencia alguna, antes bien con bastante claridad, le puse que usase en este Obispado de las que tenia, ó tuviese en el Arzobispado, que me precentó: por donde havia de conozer que siendo Apostata ó revelde, ningunas tenia y aquellas havian cesado por sus delitos; pero revalidarlas, ni lo pensë, ni era capax de hacerlo.

20.—Item si siendo cierto, como és, que nunca acordé con Morelos, ni con Herrera, ni con San Martin, sus llamados Vicarios cosa alguna sobre cobro de Diezmos y Obenciones Eclesiasticas; ni sobre ello tube contextacion una, ni ninguna: si saven, ó han oido, ó entendido esto, o creen que sea verdad mi asercion, y que ni sobre este particular, ni sobre otro alguno de disiplina Eclesiastica pude tener acuerdo alguno con Morelos, quando es publico y notorio que solo concurri con él quando fuimos los Capitulares al siguiente dia de su entrada á precensia de infinitas personas que alli se hayaban. Y solo me preguntó ¿que me havian parecido los cañones, y tiros del dia anterior? á que le contexté, lo que debe suponerse de quien no estaba hecho á oír su estruendo en las circunstancias en que los oí.

21.—Item si saven que yo acordase con Morelos que los Parrocos no desocupaban sus Parroquias porque yo huviese acordado con él la existencia de ellos en ellas, pues yo solo lo que hize fue providenciar que no los molestasen los reveldes, pues por sus incursiones continuas se veian precisados á desamparar su Grey con espiritual perjuicio irreparable, y como los reveldes eran los causantes, solicité que sus cabezillas los contubiesen: y nada traté con ellos de administracion de Sacramentos, ni de disiplina Eclesiastica: Digan los testigos si saven, ó han oido cosa en contrario de esta asercion.

22.—Item digan lo que saven en orden á las Circulares sobre que los Curas entregasen al que llamaban Intendente de Exercito: lo que huvo fué que el dicho Sexma me lo pidió por un oficio, libré una Cordillera bien floxa insertando el Oficio, pero no insté por su cumplimiento, y aunque se me repitió segundo oficio para el mismo fin, no le di curso, con lo que se logró que quando entro el Govierno legitimo perciviese el Señor *Comandante General* Intendente Interino, mas de ochenta mil pesos, debido á mis escusas, para que no los cogiesen los reveldes: esta es una prueba de que lo que no hize, fué porque no pude, y sobre este particular V. S. mejor que nadie puede decir ¿si es ó no cierto? y los testigos lo que sepan si acaso llegó á su noticia.

23.—Item si saben que es cierto, como lo es que ni por el pensamiento me pasó á dar orden á ningun Tribunal Eclesiastico ni sus de-

pendientes, ni á los Combentos de Regulares, hiciesen listas exactas de los bienes que tubiesen, ó hubiesen sido de Europeos, pertenecientes en propiedad á Europeos ó administracion por qualquier titulo para que los reveldes dispusiesen lo que quisiesen sobre que pido declaren los testigos, y á mas de estos los *Prelados de los Combentos de Regulares, los administradores*, y todos aquellos á quienes corresponde saverlo, y que si hay tal orden la exhivan, pues es regular que haviendola, la conserven en su poder para su resguardo.

24.—Item que siendo cierto como lo es que en aquella epoca, se decia en las Misas la Oracion *pro tempore belli* desde mucho antes de la desgraciada ocupacion de los reveldes en esta Capital, se estaba diciendo por el feliz exito de nuestras armas y asi no tube embarazo quando Morelos me lo pidió que se diese, repetir la orden, como del literal contexto de la Orden se percibe; pero sin expresion ni cosa que oliera á que la aplicasen por lo que Morelos intentó, que es lo que en aquéllas apuradas circunstancias podia hacer: digan los testigos lo que sepan sobre el particular.

25.—Item si es cierto, como lo es, que se repicaba á buelo cuando los reveldes lo pedian, porque de no mandarlo, ellos lo hacian de su propia autoridad, subiendo á las torres de la Iglesia, como varias vezes lo executaron desde el acto mismo de su entrada, quando aun no havia cesado la defenza, y fuego que por nuestra parte se hacia; y que yo nunca mandé que se celebrasen Misas, ni se cantase el *Te Deum* en las Iglesias, como pueden decirlo los mismos *Regulares, sobre que pido sean preguntados*: y tambien los testigos digan lo que saven en el particular: y con respecto á la Iglesia Catedral queda ya dicho en otro articulo.

26.—Item si saven ser cierto, como lo es, que antes de que yo mandase quitar los edictos de las puertas de las Iglesias que eran del Santo Oficio ó del Illmo. Señor Obispo, ya los rebeldes los havian quitado todos, de suerte que no dexaron uno, sin noticia mia, y sin la de los Prelados de las Iglesias de Regulares, y no supimos lo que de ellos hicieron; por lo que quando me pidieron que los mandase quitar de las Iglesias del Obispado, condesendi por no exponerlos al ultraje, y desacato propio de semejante altaneria, y soverbia lo que justifica el hecho de haver encontrado uno en la Iglesia de Yanhuitlan, y quemandolo publicamente en la plaza: sobre que pido declare el *Lic. D. Manuel Mimiaga* lo que en el particular supo.

27.—Item digan ¿si oyeron, supieron, ó advirtieron que yo hubiese mandado se diese á Morelos la obediencia que le era debida? pues en este articulo lo que huvo fué que haviendome pedido de orden de Morelos, mandase que se obedeciese á su Govierno por los Curatos del Obispado, con bastante sagacidad inserte el Oficio, diciendo á los Curas que era para su inteligencia, y gobierno, y que se le diese la obediencia que le era devida: pero hablé con Eclesiasticos sabios, que bien sabian la fuerza insuperable y opresion en que yo y todos estabamos, y que en tales circunstancias, no era, ni podia ser voluntaria la orden, y que asi ninguna obediencia le era debida á Morelos, no pudiendo explicarme mas por el punto de fuerza y amenazas en que estabamos: sobre que digan los testigos, si conociendo, como conocia este Pueblo fiel, la ilegalidad, y falta de autoridad en Morelos y sus cavezillas, todos le obedecian Eclesiasticos Seculares, Religiosos, hombres buenos, porque no podiamos resistir, y estabamos expuestos unos á perder la vida, y otros ir á un destierro.

28.—Item si es cierto, como lo és, que me vi en precisa necesidad de prevenir á los Confesores, nó como los reveldes me pidieron, que no aconsejasen maximas contra el Govierno, sino que nó tratasen en el Sacramento de la Penitencia de ello, por que algunas mugercillas ocurrieron á sus Confesores á preguntarles ¿Si era, ó nó buena la insurreccion? nó con intencion sana, sino de delatarlos, como lo supe, y para que el Sagrado Sigilo de la Confesion nó se expusiese á quiebras con irreparable escandalo, y espiritual perjuicio en la salud de las almas, y reverencia del Sacramento digan; y deén razon los testigos que sepan de este artículo.

29.—Item si saven ser cierto, como lo és, que asi en orden á las providencias que tomé sobre matrimonios, como en todo lo demás siempre, siempre consulté con hombres sabios, y nunca me manejé por mi solo: tratando de

cubrir mi concurrencia, y mi fidelidad al legitimo Govierno, evitando mayores daños como tengo dicho en otro artículo: los testigos digan ¿si saben con quienes consulte? añadiendo ahora por importante advertencia que nunca dexe á la calificasion de Herrera, ni los impedimentos para la celevracion de los matrimonios, ni para dispensarlos le dí facultad: como tampoco pedí la licencia de Morelos, ó del Xefe de la division por solemnidad legal, y legitima, sino para por ella calificar si eran ó nó solteros, y no exponernos á qué resultasen matrimonios dobles que en semejante clase de barbaros no era extraño.

30.—Item si saben ser cierto ciertisimo que nunca hize estimacion de los reveldes, como lo prueban los hechos de no vicitarlos, no concurrir á sus tertulias, y juegos, ni á sus almuerzos, francachelas, combites, y tertulias, ni á las que ellos concurrian, pues siempre me mantube encerrado en mi casa: y qué aunqué en mi correspondencia con Morelos que toda fué de oficio, y ninguna personal, ni estando aqui, ni despues que salió, se advierten expreciones que la indican es en lo absoluto, nó en lo respectivo, quiero decir que con respecto á Morelos, sus Cabezillas, y sequaces nó arguyen estimacion, ni buen concepto, sino un medio para obligarlo á él y á sus desgraciados socios á que no perjudicaran á el estado Eclesiastico como lo hacia en aquella epoca todo individuo de los que vibiamos baxo el yugo de su fiereza, y opresion, intimidandonos con contornos lo que habian hecho en Guanaxuato, Tehuacan y demas partes que tubieron la desgracia misma de caér en su podér: digan los testigos quanto saben, vieron, supieron ú oyeron en el particular.

31.—Item digan los testigos si jamas oyeron de mi boca (ni era posible) encomios y alabanzas de honor, letras, bella indole, educasion, ni de Morelos, ni de Herrera á quien nunca di tratamiento de Ilustrisimo, y á San Martin quando vino de Chilpanzingo con el fantastico titulo de Vicario General Castrenze se lo di, porque todos sin exepcion de Cuerpos ni personas se lo dieron, y si á este y si á todos los demas de aquella gabilla los tratabamos como si fuesen verdaderos los empleos que se usurparon, nó fué porque ni yo, ni ninguno de los fieles Patriotas de este suelo creyesemos que eran legitimos, ni los estimasemos por tales, bien sabiamos que nó eran sino una gavilla de Ladrones: pero como estabamos entre ellos, sin auxilios, ni socorros para resistirlos, rebentando interiormente les dimos un tratamiento qual nó les correspondia y esto sin exepcion de personas: digalo la ocurrencia del Sr. Brigadier Comandante de la septima Brigada D. Bernardino Bonavia, que teniendolo en la Carzel el picaro infame Morelos, quando conseguimos que por lo menos los dexase llebar al hospital para curarlo al salir de la Carzel le preguntó una criada de mi casa que havia ido á ver como podia socorrerlo ¿á donde iba? respondió á donde S. E. mande, como qué nó teniamos arbitrio para decirles lo que eran.

32.—Item si creen los testigos que temeroso yo de que Morelos hechase mano de la plata de las Iglesias, ó que violase la inmunidad Eclesiastica personál, ó locál, ó que se metiese á disponer sobre cosas espirituales, por eso, porque nó lo hacia, y para que no lo hiciese usé de las vozes que se reclaman, digan los testigos si por lo que de mi conducta observen, creen que sea así, y yo por mi parte en prueba lo juro *in verbo Sacerdotis tacto pectore et Corona* y que no tube otro motibo sobre el temor y miedo que me dominaba á mi y á todo el Pueblo.

33.—*(cita)* Item. en prueba de que no era yo de su faccion, ni ellos lo creian, sino que me tuvieron por realista, como lo fui, soy, y he de ser, nunca tubieron conmigo no solo confianzas, sino que me trataron como que no era de ellos: sobre cuyo particular suplico á V. S. se sirva hacer que comparezca *D. Jose Ximeno Bohorquez* y que bajo la sagrada religion del juramento declare lo que de boca de los reveldes oyo relativo á mi persona.

34.—Que en seguida declare el benemerito Patriota Lic. *D. Manuel de Leal y Araujo* lo que le oyó decir á un tal Ramirez (segun me parece) titulado Coronel de los reveldes, quando lo llevó en cuerda con otros Europeos, relativo á mi persona, y lo que sepa en orden á mi conducta, y manejo con estas fieras.

35.—Item. Si es cierto como lo és que jamas expidieron orden por mi medio, ni ellos eran capaces de someterse á mi calificacion, ni yo de

admitirla, y si por lo que de mi conducta observaron los testigos creen que fueran capaces en su conocido orgullo de someterse á mi calificacion.

36.—Item. si saben ser falso como lo és que los rebeldes me hubieran nombrado Vocal de una de sus Juntas consultibas, ni yo era capaz de haverlo admitido, y que nó tube mas concurrencia á Juntas que las dos publicas generales irresistibles á que concurrió todo el lugar: como tambien es falso, que yo huviera sido Juez ó acompañado con Herrera que se titulaba Vicario General Castrenze en las causas que formó á Eclesiasticos en ninguna de ellas ni en la que se dice que instruyo contra los Señores Moreno y Vasconzelos, mis dignos compañeros, de que tube noticia quando abrimos en Cabildo el pliego del perfido Morelos en que los desterró á Puebla: sobre cuyo particular suplico á V. S. se sirva mandar comparecer á Don Francisco Henrriquez que le sirvió á Herrera de amanuense, y declare sobre estos particulares ¿si alguna vez me oyó actuar con Herrera, San Martin, y Crespo, que fueron los titulados Vicarios Castrenzes, ni en sola una causa porque en ninguna me asocié, ni me huviera asociado.

37.—Item. digan los testigos, si es cierto como lo es que jamas se me oyó palabra sobre los farragos que los reveldes hacian imprimir semanariamente, ni menos propagar su contenido, ni publicar sus insidiosas seductivas, incendiarias especies, ni que ellos me los remitieran pues los ponia en poder de sus confidentes para venderlos; de los que ni uno compré, y los que conservé y entregué en obedecimiento á la Superior Orden de S. Excelencia me los remitia Morelos en sus Oficios, pero sin tomarlos en boca, ni decir hay vá eso (como lo acreditan sus oficios dos que conservé) con los mismos oficios para que si por algun motibo fuera necesario exhivirlos, asi como la correspondencia Oficial con Morelos: pero ni los manifesté á nadie, ni hablé de ellos, ni los lei lo que juro *in verbo Sacerdotis tacto pectore et corona* que es la prueba que puedo dar en el particular: y aunque Morelos al ebacuar la Ciudad me puso el Oficio de despedida, como se contiene, en eso no tengo culpa lo recivi la vispera de su marcha y no lo contexté.

38.—Item. digan los testigos ¿Si en aquellas circunstancias huvo uno solo que nò obedeciera á Morelos, y sus secuaces en quanto mandaban, y si era posible resistirles, sin arbitrio para ello ni socorro, aposecionado diez y seis meses del pais, vibiendo nosotros entre Insurgentes que todo lo mandaban á virtud de sus fuerzas y insurgentados que no estaban mas que asechando á los que no éramos de su condenado sistema para denunciarlos y atropellar al mundo entero.

39.—Item. Si saven y les consta de cierto que asi yo como mis compañeros los SS. Capitulares, hemos contribuido á la buena causa auxiliando con la mayor oportunidad con nuestras rentas á sus urgencias: antes de que entraran los reveldes, ya dando ordenes á los Colectores de Diezmos que franqueasen á los Comandantes de Divisiones el dinero del Diezmo que tuviesen en su poder: ya contribuyendo con donatibos de nuestro propio bolsillo, ya con emprestitos siempre que se nos han pedido, y el dia mismo en que entraron los reveldes: yo mismo fui á enterar al Exmo. Señor Comandante General Don Antonio Zaravia de la resolucion que tomamos en Cuerpo Capitular en la Sacristia de la Iglesia de San Juan de Dios por no retardar la providencia de contribuir con dos mil doscientos pesos para socorro de los Artesanos que estaban haciendo Guardia, y para repartir entre los que se distinguiesen en la defenza de la Ciudad: que ocultamos el dinero que teniamos en Claveria para que los reveldes no se hiziesen de él robandonoslo á fuerza, como lo habia hecho Morelos con quatro mil pesos: que nunca pudieron conseguir que les entregasemos los Reales Novenos. Que quando supe que trataban de catear y reconozer los Combentos de monjas en busca de interezes de Europeos: al momento avisé al Combento de Capuchinas Indias al Padre Director Dr. D. Jose Mariano Mantecon y por las providencias que entonces se tomaron, se logró escapar mas de cincuenta mil pesos y mucha plata labrada y oro, y quando fueron Ordoño y Talavera no encontraron lo que buscaban, como lo diria el Dr. Mantecon si vibiera, pero si es necesario acreditarlo con otras personas, puede saverlo *D. Jose Maria Murguia, D. Jose Maria Griz*, y creo que otros

varios, y el mismo Señor General save qual ha sido nuestro procedimiento en franquear nuestra pobreza, y en poder del Señor Doctoral de esta Santa Iglesia existe el total importe de lo que hemos dado cada uno de los Capitulares antes de la insurreccion y despues de ella.

40.—Item de publico y notorio publica voz y fama quanto sepan y puedan declarar en lo particular que éste Comprende.

Por tanto, y concluido el interrogatorio en todas las partes que combiene á la justificacion de mi inosencia.

A V. S. suplico mande hacer como pido que es justicia. Juro no proceder de malicia, y lo mas que sea necesario &c.—*Dr. Antonio Joseph Ibañez de Corvera.*

NUMERO 698.—Auto para que se proceda á practicar la informacion.—24 de Marzo de 1817.

Quartel General de Oaxaca y Marzo 24 de 1817.—Por presentado el precedente Escrito, recibase la informacion de oficio que se pide con Testigos de Caracter, y que con la devida imparcealidad puedan declarar sobre todas y cada una de las preguntas del Interrogatorio que se incerta, cuia Asignacion de Sugetos su señoria reserva nombrar con Seculares como Eclesiasticos, librandose para los ultimos el Oficio respectivo al Sr. Governador de la Mitra para que les conceda su permiso a fin de que declaren interponiendo la Sagrada religion del juramento, la que evacuada se proverá. El Sr. Brigadier Comandante General de esta Capital y Provincia asi lo proveyo, y firmó. —*P. Melchor Alvarez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 699.—Declaracion del primer testigo el teniente retirado D. Vicente Villaverde.—26 de Marzo de 1817.

I.—Declaracion de D. Vicente Villaverde, Teniente retirado de la Costa del Sur.—Europeo.

En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á veinte y seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y siete: su señoria hizo parecer ante si al Europeo, Teniente retirado de la Costa del Sur, D. Vicente Villaverde, á quien teniendo presente, se le hizo saber por ante mi, el Escrito que precede presentado por el Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia Catedral, é interrogatorio que incerta para la informacion de Oficio que solicita y para la que S. S. dicho Sr. Brigadier, satisfecho de su integridad, y que en materia de la gravedad de las preguntas y causa de que se trata, se manejará el testigo con la delicadeza é imparcialidad que corresponde á la Sagrada religion del juramento que debe interponer, y en efecto le recibió por ante mi é hizo en debida forma de derecho baxo su palabra de honor, puesta la mano en la Cruz de su Espada, so cuyo cargo habiendo ofrecido decir verdad en lo que supiere y le constare á cerca de lo que sea examinado, siendolo al tenor de las preguntas contenidas en el dicho interrogatorio.

A la primera, dixo: Llamarse como dicho es D. Vizente Villaverde, originario de Castrourdiales en los Reynos de Castilla, avecindado en esta Ciudad hace veinte y nueve años, Teniente retirado de la Divicion de Milicias de la Costa del Sur de estado viudo, y edad de quarenta y ocho años, y responde.

A la segunda: Que con motivo de la larga vecindad que tiene dicha lleva de esta dicha Ciudad, tiene conosimiento del Sr. Tezorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, tratadole y comunicadole, por cuya arregladisima conducta, Literatura, y demás qualidades personales que le adornan, le es constante el contenido de esta pregunta; lo qual es de publicidad notoria, como sus loables servicios en el discurso de los treinta y dos años en que ha sido empleado en los destinos que refiere obtenidos por nombramiento de los Illmos. Sres. Obispos que nomina, como por el Illtre. V. Cabildo cedevacante, y su desempeño á toda satisfaccion de los dichos Illmos. Prelados.

A la tercera: Que tambien como Publico, y notorio le es constante el nombramiento que el Illmo. Sr. Bergoza, facultó al dicho Sr. Tezorero, delegandole sus facultades y Jurisdiccion

para conocer en las causas de infidencia contra Eclesiasticos en union de la Real Justicia que exercia el Sr. Dr. y maestro D. Antonio Maria Izquierdo, Teniente Letrado, y Asesor Ordinario que fué de esta Intendencia en el dia provisto Fizcal de la Real Audiencia de Quito, siendo no menos publico el zelo y eficacia con que se empleó en quantas ocurrieron, y en que sufrió no pocos insultos, con especialidad del Diacono D. Ignacio Ordoño que hasta hoy permanese preso en razon de ella.

A la quarta: Que tambien le es constante como á todo este Publico; que habiendo resuelto el Illmo. Sr. Bergoza, la fuga en el mes de Noviembre; dejando nombrado de Governador de la Mitra, al Sr. Dean, Dr. D. Jose Soliz, este tan solo governó desde el dia veinte de dicho mes, hasta el veinte y cinco en que acaeció la desgraciada imbacion, y entrada del Cabesilla Morelos y sus satelites, desde cuyo dia se encerró en su Casa, sin querer exercer funcion alguna de govierno, ni aún asistir al Coro, de manera que de alli adelante, ó se fingió ó se paso lúcido, dande orden de que nadie le hablase.

A la quinta: Que fué constante y notorio, que con dicho motivo se encargó del Govierno dicho señor Tezorero, como que le dejó nombrado S. Illma. en segundo lugar, impelido de que tal vez, no se le hiciese cargo de haber desamparado el exercicio de la Jurisdiccion Ordinaria, como asi virtiendo lagrimas, lo voceava quasi en el Publico.

A la sexta: que como es notorio, fué extraño al asi declarante como á todo el vecindario el doble en Catedral á deshoras del mismo dia veinte y cinco, como que les puso en consternacion por las funestidades á que lo atribuyan por lo menos, de degüello á los europeos encarzelados, hasta que se descubrió á otro dia el motivo, que corrió en el publico, y fué el que relaciona la pregunta.

A la 7ª Que le consta como cierto y vicible á todo el vecindario, que al siguiente dia de la entrada de Morelos, y bando que amaneció fixado, toda Corporacion y particulares, ocurrió á presentarsele, y hubiera sido notable á aquel cabecilla, el que no lo hubiera practicado la cabeza principal, qual lo era el V. Cabildo, y por cuya falta, teniendolo á desprecio, habria experimentado la Santa Iglesia y sus haberes, mayores perjuicios é insultos que los que sufrió, como lo fué obligar al V. Cabildo, á hazer por si mismo, el entierro á los fracmentos de los primeros emisarios de su partido Lopez y Armenta que fueron dentro de pocos dias fusilados en esta Ciudad.

A la 8ª Que de la conosida religiosa conducta y notoria fidelidad asi á Dios como á su Soverano, asi del Sr. Provisor Tezorero Precidente y Governador de la Mitra, por la escusa del Señor Dean, como de todo el Venerable Cavildo, es de creér, que á la vista de un tirano como Morelos, hiciesen un juramento aparente en el modo y terminos que refiere la pregunta.

A la 9ª Que aunque por antigua conexion con la casa de el que fué nombrado para que hiciese de Alferez Real, quando estableció Ayuntamiento, concurrió á ella el que declara, con el objeto de solicitar del citado cabesilla, se le relebase del arresto que se le habia intimado guardar en el Real Hospital como uno de los designados á salir en cuerda para el destierro de Sacatula, vió en ella la concurrencia del expresado Sr. Tezorero Governador, notó que solo fué por un momento, retirandose inmediatamente, sin haber concurrido al refresco.

A la 10ª Que el contenido de esta pregunta, relativa al Diacono Ordoño, llego á su noticia de oidas.

A la 11ª Que fueron notorios y publicos á todo el vecindario, los atropellamientos de varios Eclesiasticos de Caracter, como lo experimentaron los Sres. Curas Parrocos que cita la pregunta, ya por orden del llamado Vicario general Herrera, quien á nadie guardaba respeto, como por el que hizo de Governador de la plaza, sus satelites, y hasta de la vil tropa.

A la 12ª Que hasta escandalisa, el que se oiga ó piense que el expresado Sr. Tezorero Precidente y Sres. Capitulares sus compañeros, pudiesen tener á bien, el destierro de los Sres. Canonigos Moreno, y Vazconzelos, y si por el contrario, traspasaria sus corazones, y solo tendrian el consuelo de que se decia dirijirse su traslacion á la Ciudad de Puebla, y aún esto se dudó, hasta que se supo su arrivo al lugar de nuestro lexitimo govierno, como

que el vecindario presumió hubiese sido para el destierro de Sacatula, respecto al desprecio con que veian qualquiera insinuacion de las Corporaciones, V. Cabildo, ó sujeto particular de caracter, como susedió quando el V. Cabildo se persono á pedirle la vida del Exmo. Sr. D. Antonio Saravia, y asi de otros particulares.

A la 13. Que de oidas supo la asistencia de los Sres. Capitulares, Corporaciones, y personas de todas claces, sin excepcion alguna, á dos juntas publicas provocadas por los reveldes: Que en una salio con vastante desagrado el revelde Bustamante por no haver conseguido nada de lo que solicitaba, de que se infiere, que el V. Cabildo, y Sres. Capitulares, en particular votaron contra sus dictamenes, como que era el Cuerpo mas respetable que se opuso á sus locas ideas, y en la otra, oyo asi mismo decir á los verdaderos realistas, trataron de votar y sacar á sujetos que no eran del gusto y concepto de los insurgentes para evitar otros muchos males que se habrian sufrido, de elegir á los sujetos de su diabolico partido.

A la 14. Que en su concepto, y de la arreglada vida y conducta del Sr. Tezorero Dr. Ibañez, Literatura, y Cristiandad, publica y notoria, y no menos de todo el Cuerpo Capitular Eclesiastico se le haria la mas grave injuria en pensar hubiese sido capáz de adhesion al sistema revolucionario, constandole, que á vista del desafecto que no podian ocultar á sus cabesillas y satelites, fueron aborrecidos de ellos, trayendo entre ojos al dicho Cuerpo Capitular, teniendoles como decian en publico, por Chaquetones, y que era necesario echarlos fuera á todos, cuya expresion como que la voceavan en publico de que dimanaba, el que al fin verificasen una tropelia contra el mismo Cuerpo Capitular, principalmente contra dicho Sr. Tezorero su Precidente.

A la 15. Que nadie ignora que los Cabildos en las Santas Iglesias Catedrales, son presididos como expresa la pregunta, y habiendo recahido el Gobierno en el Sr. Ibañez, por excusa del señor Dean, le era preciso presidir los que ocurrian, y algunos, para acordar modo y arbitrio de precaver insultos á la Iglesia y estado Eclesiastico.

A la 16. Que consiguiente á lo que lleva dicho acerca del manejo y conducta del enunciado Sr. Ibañez, y su Cuerpo Capitular, no eran capaces de promover ni acordar Misa de Rogacion por el buen suceso de las armas del Enemigo, ni menos por accion de gracias de las victorias que aparentaban; pero á la vista de los cañones y ballonetas, y lo que es más, el temor de que de negarse quando la pedian, se hubieran atrebido á que la celebrase el que llamaban su Vicario general con oprovio del Cabildo y sagrado rito.

A la 17. Que por lo mismo es de conceptuar, no era ni es de presumir, que el dicho Sr. Ibañez pudiese haberse comprometido á celebrar por si la Misa de gracias por la instalacion de el que llamaron Supremo Congreso, de que podria deponer el Padre Sacristán mayór, y de cuyas resultas se hizo asi por el dicho Vicario general como por los principales Cabesillas, la mayor critica contra dicho Sr. Tezorero, temiendo haber procedido con sobrada malicia.

A la 18. Que nada le consta de esta pregunta, porque á la sazon se hallava enfermo en cama; pero respecto al conocimiento que á fondo le asiste del caracter del señor Tezorero Ibañez y lleva explicado como del desaforado manejo del llamado Vicario general governador de la Plaza y demás Cabesillas, temeroso no menos de una tropelia contra su persona, y en obvio de un escandalo, se prestase á cantar la Misa que expresa la pregunta.

A la 19. Que por el relacionado concepto que tiene del expresado señor Tezorero, cree por cierto y evidente, quanto relaciona esta pregunta.

A la 20. Que reproduce lo mismo que en la anterior.

A la 21. Que por lo que lleva depuesto por las dos anteriores respuestas, se vendrá en conocimiento y ha por cierto quento expone en esta pregunta el señor Tezorero, pues es bien publico que los pobres señores Curas, vivian en sus Doctrinas aislados sobresaltados y con el mayor riesgo esperando á cada momento ser saqueados, maltratados, y aun extrahidos de sus Parroquias por qualquiera patruya de vandoleros, como lo hisieron con varios, sin que el señor Tezorero pudiese remediar tan terribles excesos, y de esto se deduce no ser posible, tratase dicho señor con los reveldes,

sobre administracisn de Sacramentos ni disciplina Eclesiastica, y que quanto refiere la pregunta, es cierto como la luz del dia.

A la 22. Que no puede el que declara, absolver esta pregunta por no tener antecedentes fixos de ella, mayormente quando el señor Brigadier Comandante general presente, puede con datos positivos, acreditarla mejor y con acierto, pero si podrá el testigo decir, que en las privadas conversaciones que solian tener varios Realistas, manifestavan creer de positivo por conocimiento del caracter del expresado señor Tezorero, que si no se oponia á todo riesgo, tezón, y descaro á muchas solicitudes de los reveldes, seria, y en efecto era, porque no podria mas, y evitar mayores inconvenientes.

A la 23. Que nada puede decir el testigo sobre esta pregunta, quando para aclararla se remite el señor Tezorero, á que se demuestre orden suya alguna para que diesen y entregasen bienes de Europeos, mayormente quando para averiguar los que hubiere á más de los bandos que publicaron baxo de penas gravisimas contra los que los ocultasen, se introduxeron en varios Conventos á catear si los habia.

A la 24. Que no puede exponer cosa alguna sobre el particular de esta pregunta, porque su prision no le permitia adquirir noticias tan menudas.

A la 25. Que lo que le consta sobre esta pregunta, es; que en efecto se repicava á buelo, quando los reveldes lo pedian, ó por mejor decir, lo mandavan, con motivo de aparentar victorias, á que si se les denegava, ó se omitia con algun pretexto, se subian á su arbitrio á las torres, como oyó decir lo hicieron varias ocasiones sin esperar el permiso.

A la 26. Que fué notorio y no poco escandaloso, que los edictos del Santo Oficio y otros del Illmo. Sr. Bergoza que estaban fixados en las puertas de las iglesias, los pidió imperiosamente el llamado Vicario general Herrera, auxiliado del Governador de la Plaza, y consternado el señor Tezorero para resolver en tan grave materia, despues de consultarlo con los mas sabios Eclesiasticos de providad, con dictamen de estos, en precaucion del atropellamiento de los lugares sagrados, y que lo hiciesen por si, los mandó entregar, lo que supo el que declara, en reserva, por uno de los consultores que lo fue el defunto señor Penitenciario.

A la 27. Que no puede decir el que declara, clara y terminantemente sobre el contenido de esta pregunta, y si conceptua, que la altaneria del Cabesilla Morelos, hubiera hecho un exemplar contra qualesquiera Eclesiastico ó Secular que se atrebiere á negarle obediencia, á la menor de sus ordenes, como lo experimentaron los señores Canonigos Governador actual y el Sr. Vasconzelos, y algunos Religiosos.

A la 28. Que de oidas en conversaciones reservadas, llegó á entender el declarante, la cautela y reserva con que se manejaron muchos confesores, por prevencion del Sr. Tesorero, con respecto á los motivos que se refieren en la pregunta.

A la 29. Que ya tiene dicho el testigo; que el Sr. Ibañez, le consta de cierta ciencia, consultaba los negocios graves y aun no graves que le ocurrian, con varios sujetos sabios y de caracter, especialmente con el Sr. Canonigo Penitenciario que ya es defunto, Dr. D. Juan Ignacio Manero; cuya irreprehensible conducta y asendrada fidelidad fue notoria á este Publico, por consiguiente no es de conceptuar que dicho Sr. Tezorero se caparase jamas en su manejo, de las reglas que prescrive la Iglesia especialmente sobre Matrimonios.

A la 30. Que jamás llegó á noticia de el que declara, que el Sr. Ibañez concurriese con los reveldes, en vicitas, tertulias, juegos, ni francachelas, y que si en veinte y nueve años que lleva el testigo de recidencia, le consta, sea contra su genio toda concurrencia de las qualidades expresadas, mal pudiera venir á hacerlo en las de los reveldes, pues solo lo verificó en uno ú otro acto, como tiene declarado, de ceremonia ó estrechado.

A la 31. Que como el testigo trató muy poco con el Sr. Ibañez en la mansion de los reveldes, porque lo más estuvo enfermo, no puede dar una idea cabal de esta pregunta y en lo general si sabe que se les daban los tratamientos, temiendo un atropellamiento porque les faltaren, pues bien constante era, y nadie lo ignorava entre si, que sus grados eran fantasticos y de comedia.

A la 32. Que está convencido como todo este vecindario, que temeroso el Sr. Ibañez de mayores perjuicios y males que inferirian los reveldes á la inmunidad Eclesiástica y cosas espirituales, como para que Morelos (como se temió) no hechase mano de autoridad propia de la plata de las Iglesias, se valdria dicho Sr. de algunas voces que ahora se les dan distinta interpretacion, por no atender á el furioso yugo que á todos nos dominaba, y de quien nadie se podia desentender por un miedo muy fundado.

A la 33. Que por el odio con que se manejaba el Sr. Ibañez con los reveldes, oponiendose en quanto le era posible, á los proyectos que tocaban á su Jurisdiccion, Eclesiásticos é Iglesias, siempre lo tubieron por un gran chaqueton, y nunca contaron con su auxilio.

A la 34. Que en nada le comprehende esta pregunta.

A la 35. Que por lo que lleva dicho, conceptua, no eran capaces los reveldes de someterse al Sr. Tezorero Ibañez para sus providencias ni proyectos, quando eran despóticos en todo.

A la 36. Que al declarante, no le consta ni de oidas; que el Sr. Tezorero fuese Vocál de alguna de sus Juntas consultivas, pues solo es notorio, concurrió á las dos generales que tiene declaradas anteriormente, y á que compelieron concurriese todo el vecindario; igualmente ignora, ni aun puede creer, que tubiese ni le hubiesen dado intervencion en las causas que formaron á los Sres. Canonigos Vasconzelos y Moreno, ni otro algun Eclesiástico.

A la 37. Que ignora el contenido de esta pregunta, y solo si asegura, que nunca oyó ni supo que el Sr. Tezorero, hablase ni recibiese papeles de los reveldes sobre sus incidiosas, y cedutivas especies.

A la 38. Dixo: Que quanto contiene esta pregunta, es una verdad notoria y sobre que resultaron varios exemplares.

A la 39. Que quanto espresa y relaciona esta pregunta, es no menos notoria como las contribuciones, por el Sr. Tezorero, y Sres. Canonigos sus compañeros, en favor de la buena causa, cooperando con sus Rentas, en las urgencias, antes de la invasion de esta ciudad y entrada de los reveldes, dando ordenes á los colectores de diezmos, para que franqueasen el dinero que tubiesen y se les pidiesen á dicho fin, siendo no menos notorio todo el demas contenido de esta pregunta, y chasco que llevaron los rebeldes, quando fueron á catear el convento de Capuchinas.

A la ultima: Que lo que tiene depuesto, y declarado, es la verdad por el juramento que lleva interpuesto, en que se afirmó y ratificó, siendole leida su declaracion que firmó con S. Señoria habiendo quedado encargado de guardar el mayor secreto en la materia, baxo el mismo juramento doy fee.—*Alvarez.—Vizente de Villaverde.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 700.—Declaracion de D. Jose Ximeno Bohorquez Varela.—8 de Abril de 1817.

Cita á D. José Ximeno Bohorquez Varela.— En la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete: el Sr. Brigadier Comandante General de las armas de esta Capital y Provincia, Juez de este expediente; dixo: Que consiguiente á que en la pregunta treinta y tres del interrogatorio inserto en el escrito presentado por el Tezorero de esta Santa Iglesia Dr. D. José Antonio Ibañez de Corvera, se incluye cierta cita al Capitan y Regidor que fué de esta ciudad D. José Ximeno Bohorquez Varela, retirado por enfermo, quien habiendo venido á esta dicha ciudad, con motivo de la Semana Santa, teniendo que regresarse con prontitud á dicha su Hazienda el dia de mañana; citesele á fin de que comparesca ante S. Señoria para cierta diligencia, lo que habiendo verificado, teniendole presente, le recibió por ante mi juramento que hizo baxo su palabra de honor, puesta la mano en la Cruz de su espada, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que fuere examinado, siendolo al tenor de la cita que va hecha mension, y le fué leida; dixo:

Que lo que pasa es; que con motivo de haberse introducido algunos de los reveldes en su Hazienda, y robadole entre muchas cosas, quanta ropa tenia, particularmente la blanca, viendose en la presición de haserla nueva; bino pasados algunos dias; á esta dicha Ciudad, é informado de tener buenas bretañas, el revelde Nicolas Rocha, pasó á verle en solicitud

de ellas, á quien halló á la sazón acompañado de el que hasia de governador de la Plaza, Benito Rocha y de otros varios satelites llamados Oficiales de graduacion; y habiendole indicado su solicitud, en efecto delante de aquellos se entró y sacó varias piezas de ricas bretañas, de que se surtió de algunas por su valór; y despidiendose, al tiempo de retirarse, percibió, que volbiendose á los dichos llamados Oficiales, el enunciado Governador, les dixo en alta vóz con alguna alteracion; ya he dicho á V. E. que el governador de la Mitra, Ibañez, es un gran chaqueton. Que es quanto notó y oyó, y la verdad por el juramento interpuesto en que se afirmó y ratificó, siendole leida su declaración expresando ser Originario de esta Ciudad, de Estado Casado, Mayorasgo de su Apellido; de edad de mas de quarenta Años, y no tocarle generales algunas de la Ley con el Sr. Tezorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera: doy fee.—*M.—Alvarez.—José Ximeno Bohorquez Varela.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 701.—AVISO DE QUEDAR CITADO D. ANTONIO SANCHEZ.—27 de Marzo de 1817.

He dado la orden correspondiente al Regidor D. Antonio Sanchez, para que mañana á las 9 se presente ante V. S. á los fines que me indica en su oficio de esta fecha.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Marzo 27 de 1817.—*Francisco Rendon.*—Sr. Comandante General de Armas de esta Provincia.

NUMERO 702.—DECLARACION DE D. ANTONIO SANCHEZ.—10 de Abril de 1817.

2.—*Declaración de D. Antonio Sanchez Alguacil mayór de esta N. E. Europeo.*

En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á diez dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete: Su Señoria previa venia por oficio del Sr. Intendente Corregidor de esta Capital y Provincia hizo pareser ante si al Regidor Provicionál, y actual Alguacil mayor D. Antonio Sanchez, de quien por ante mi recibió juramento que hizo en debida forma de derecho; baxo el que ofreció decir verdad en lo que por Su Señoria fuese examinado; y á su conseqüencia hechosele saver el Escrito presentado por el Tezorero Dignidad de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera, é interrogatorio que incerta á la informacion de oficio que solicita, y para la que Su Señoria dicho Sr. Brigadier satisfecho de su integridad, y que respecto de la gravedad de la materia que se versa, y juramento interpuesto, se conducirá con la delicadaza é imparcialidad que demanda su naturaleza, le ha elejido para testigo; examinado á su tenor.

A la 1ª pregunta dixo: Llamarse como dicho es, D. Antonio Sanchez, Europeo oriundo de la Villa de San Millan de la Cogulla Reyno de Castilla y Provincia de la Rioja, de edad de sesenta años Regidor Alguacil mayor provicionál de este I. Ayuntamiento. Alcalde ordinario que ha sido tres años, Casado con Doña Maria Barbara Bustamante, y responde

A la 2ª Que tiene conosimiento de el Sr. D. Antonio José Ibañez de Corvera; y que es cierto en el todo el contenido de esta pregunta por haverlo visto exercer empleos, que cita, y á satisfaccion de los Illmos. Prelados, que subcesivamente lo han continuado en ellos, y el M. I. y Venerable Cabildo, sirviendolos todo el tiempo que expresa, lo que es publico y notorio.

A la 3ª Que de publico y notorio, es cierto el contenido de esta pregunta, como lo es, que desempeñó la Comision en union del Sr. Dr. y Maestro D. Antonio María Izquierdo, como es preciso que conste de las mismas causas formadas á los infidentes.

A la 4ª Que es constante, que la noche del veinte de Noviembre del año de doce en deshora, emprendió el Illmo. Sr. Bergoza su fuga, acompañado de el R. P. Prior que entonces era de Dominicos de esta Ciudad el Padre Lector Terreras, y que dexó de Governador de la Mitra en primer lugar al Sr. Dr. D. José Solis Gorospe, en segundo al Sr. Dr. Ibañez, y en tercero al Sr. Lic. D. Ignacio Mariano Vasconzelos; y que es muy cierto y publico, que desde el dia de la salida del Sr. Illmo. hasta el veinte y cinco en que tubimos la desgracia de caér en las terribles manos de Morelos y sus sequaces Cabecillas, governó el dicho Sr. Dean, y que desde aquel se encerró en su casa, de suerte que ni al Coro asistió, hasta el feliz momento en que las valientes tropas del Rey nos sacaron de la esclavitud y yugo baxo el que gemimos diez y seis meses sin socorro, auxilio ni consuelo.

A la 5ª Que sabe y es cierto, que por el retiro del Sr. Solis Dean, nombrado en primer lugar, se encargó el Sr. Ibañez el Govierno de la Mitra, y que lo hizo por no desamparar la Jurisdiccion ordinaria Eclesiástica, y lugar á que el despota Morelos huviese puesto de Governador al que titulaba Vicario general Castrence y que se le hiciera cargo al Sr. Ibañez de haber desatendido los gravisimos daños que se habian de seguir á la Religion y al Pueblo, en sus almas, que asi se lo oyó decir al mismo Sr. Tesorero, quexandose, y lastimandose de la infeliz situacion en que se hallava, y de la suerte que le habia tocado.

A la 6ª Que es tan cierto, como publico el contenido de esta pregunta, pues á pesar de que el testigo se hallava, como debe considerarse, Europeo, y con el Cuchillo á la garganta, fué tan notorio este escandaloso hecho, que nadie lo ignora como el haber obligado Morelos, á todo el lugar, corporaciones, particulares, Ayuntamiento y Cabildo Eclesiastico á que hiciese el entierro de las Cabezas de los infames Lopez y Armenta, y á que se cantase la Misa por Capitular, y asi se refiere á lo que en el particular diga el P. Sacristan mayór por su fidelidad y honrada conducta.

A la 7ª Que es tambien fuera de toda duda, el contenido de la pregunta, y que el lugar entero, sin excepcion de una sola persona lo declararán, si fuere necesario, porque fué publico, y segun el orgullo con que estava Morelos y toda su gavilla, la altaneria y soberbia manifestaba el, y ellos, cree prudentemente que de nó haber ido los señores Canonigos á presentarsele, ellos, y tal vez la Iglecia Catedral hubiera esperimentado el rigor de aquella fiera y de los que lo acompañaban.

A la 8ª Que por el conosimiento, trato y comunicacion que ha tenido con el Sr. Tezorero Ibañez y con los otros señores Capitulares, por su adhesion á la buena Causa, cree muy bien, que no teniendo arbitrio para poder escusar de prestar el juramento, que imperiosamente á fuerza armada exhigió Morelos, lo harian, como la pregunta expresa, oprimidos, violentados, sin recurso para escusarlo en lo exterior, se prestaron los señores Canonigos á ello pero sabe muy bien, que el haberlo recibido el Sr. Ibañez fue un mero accidente de haberle tocado por antigüedad la Precidencia del Cabildo por retiro del Sr. Dean en su Casa á titulo de enfermo, como lo habria recibido qualquiera otro Capitular, si por su antigüedad le hubiera tocado, y que no hubo en todo el vecindario, y estado secular y Ecleciastico que lo resistiera, como que teniamos al frente aquella fiera que se titulaba vencedora.

A la 9ª Que es tambien cierto que el Sr. Ibañez, no asistió á banquete alguno ni á la casa que habitaba Morelos, en donde ni áun lo presenció, tampoco asistió á otro banquete y convite general, que se dió el dia del Patriarca Santísimo Sr. San José, haviendo concurrido, puede decirse todo el lugar asi Eclesiasticos como Seculares, y dicho señor ni se presentó en él, y en los otros á que lo convidavan, solo se presentava en la concurrencia precisamente á que lo vieran; pero á corto rato se salia, esto lo save el testigo, por que asi lo ha oido, y por haberlo visto en otras concurrencias, como ha sucedido en la misma casa de el que depone, que teniendo algunos refrescos domesticos con motivo ya de su Matrimonio con su actual Esposa, ya de los matrimonios de sus hijas, y convidadolo, ha asistido en correspondiencia á la atencion y amistad y sin esperar el acto se ha retirado.

A la 10ª Que no supo ni vió, que para el exercicio de su autoridad y el debido uso de ella ocurriese á Morelos, ni á sus Cabecillas, ni lo oyó á persona alguna, y que por lo respectivo al Diacono Ordoño, no duda seria como lo expresa la pregunta, porque este miserable Eclesiastico ni reconocia superior, y no contenia el desenfreno con que se conducia contra los Europeos, y contra todo pudiente, y que save, que por el Intendente que governaba se instruyó proceso contra dicho Diacono.

A la 11ª Que tiene por cierto su tenor, fundado en lo que los reveldes hicieron con el Padre Cura de Villa-alta, con el de Xuquila y con

el de Exutla, que de propia autoridad, los traxeron á la Ciudad, y aquella porcion de vandidos, que fué por ellos, los robaron, hasta dejarlos sin ropa que ponerse; tomandoles hasta los muebles y pertenencias, segun lo oyó decir, lastimandose las gentes de como padeciamos Europeos y los que no lo eran, especialmente Eclesiasticos.

A la 12. Que es cierto ciertisimo todo su contenido, lo que save por haber oido no solo á los señores Capitulares lastimarse y lamentar la desgracia de la separacion y destierro de sus dos compañeros, y sin arbitrio ni medio para mediarlo, segun decian, temerosos de que Morelos empeorase la cosa, destinandolos á otro parage que les fuera mas gravoso, ó que la emprendiesen con los otros Capitulares, pues save y le consta por haverlo oido de voca de los reveldes, que estavan muy mál con el cuerpo y con los individuos, como ellos les llamavan chaquetas, y que tambien le consta el desaire que sufrió el Cuerpo Capitular quando se interezó con Morelos por la vida del Exmo. Sr. Teniente General D. Antonio Sarabia, que fué publico en la Ciudad, y le parese al testigo, que lo mismo sucedió para con el Sr. Brigadier Comandante de Brigada D. Bernardino Bonavia, aunque no se acuerda bien de este segundo.

A la 13. Que es muy verdadero su contenido en los mismos terminos que espresa por ser publico y notorio en la Ciudad, aunque no supo del insulto que refiere haverle hecho el revelde Bustamante al Illtre. Cabildo por no haber deferido á su modo de pensar, y que tambien save por publico y notorio, y asi haverlo oido, que ni los señores Capitulares Eclesiasticos ni los individuos adictos á la buena causa votaron á los que los reveldes querian para Vocal del Congreso fantastico de Chilpancingo, aunque de este articulo no tiene noticia de los pormenores, y solo de lo que publicamente se decia.

A la 14. Que el testigo sabe, como lo sabe todo este Pueblo, que ni el Sr. Tezorero, ni otro alguno de los miembros de este I. Cuerpo, fué ni es adicto al sistema de la insurreccion, á excepcion de uno que tubo la desgracia de separarse de su Cuerpo, como hasta el dia lo esta, y que es muy cierto, que los reveldes no llebavan ni al Sr. Tezorero, ni á otro alguno de su Cuerpo, y con franqueza decian que les eran contrarios á su sixtema, y que era necesario sacarlos de la Ciudad, para lo que no dexaron de hacer sus esfuerzos, como lo comprueva la reconvencion que el testigo supo habia hecho Morelos al Cavildo, y segun se dixo, amenazando á sus individuos, que el testigo, no la vió, ni la leyó, pero oyó hablar de ella, y desde luego se hace juicio, que el Sr. Tezorero daria el voto, como expresa en la pregunta, pero que tampoco lo vió, ni supo de él, y sí, concidera, que por el conocimiento que le asiste de su persona y de lo que tocante á su manejo, habla todo el lugar le parece que se le debe creer.

A la 15. Que es practica corriente y observada en la Iglesia, como este Articulo refiere y es tambien notorio, que por el retiro del Sr. Dean á su Casa, y ninguna asistencia á la Iglesia, y estar vacante el Arzedianato y Chantria le tocó la Precidencia al Sr. Tezorero, y que no sabe, ni cree que el V. Cavildo hubiera celebrado alguno á beneficio de la insurreccion, pues ya en este particular declaró absolviendo el artículo 13.

A la 16. Que sabe muy bien y le consta la certeza de la pregunta, porque siendo Regidor honorario, fué varias veces Diputado por el I. Ayuntamiento, al Cavildo Eclesiastico para rogaciones, Misas de gracias, bajar á Nuestra Señora de la Soledad en sus tiempos, y para todo lo que ocurria, y siempre se dirijen los Diputados al Sr. Dean, por su falta al mas antiguo que hace de Precidente, y la contestacion, ha sido, y es que lo tratará con el V. Cavildo, y avisará de la resulta, esta ha sido la practica que hasta el dia rige, y quando es por escrito, se pasa al Sr. Presidente el Oficio, quien lo recibe, y responde verbalmente que dará cuenta al Cabildo, y como entonces por retiro del Sr. Dean estaba de Precidente el Sr. Ibañez, por eso citaba los Cabildos, y que no supo ni oyó ni es creible que los hubiese á favor de la insurreccion porque todos los individuos la detestaban.

A la 17. Que ignora su contenido; pero que save, como publico, que por no haber cantado la Misa qre refiere aunque fué por olvido: vino una orden que libro el Canonigo San Martin

que se hallava en Chilpanzingo, cometida al Alcalde de segundo voto, que lo era D. José Llano para que se le formase sumaria á dicho Sr. Tezorero; como en efecto se le formó, y que en ella fueron testigos el Br. en Medicina D. José Valerio Fernandez, D. Vicente Arrona, y parece que D. Sebastian de la Torre, á quienes se puede preguntar si fuere necesario.

A la 18. Que segun eran los insurgentes, no seria extraño, que si el Sr. Tezorero no hubiera cantado, lo habria hecho alguno de sus Capellanes; que lo que sabe de cierto en orden á esta pregunta es, que no asistió al Sermon, que no habló con ninguno de ellos, y que por no concurrir, se vino á desayunar á su casa, y no se presento en sus refrescos que tubieron en el Quartel, ni tampoco asistio á los fuegos que hicieron; y que con respecto a los Matrimonios no puede decir mas, sino que en casos graves siempre procuró conservar la pureza de nuestra Santa Religion, que no se le tocase en lo mas minimo, y que bien cree que consultaria con hombres Doctos, aunque no save ni puede saver quienes eran, porque como no es cosa que sale al publico, no es facil saverlo.

A la 19. Que no llego á sus oidos, ni á su noticia que hubiera dado licencia de confesar y celebrar á los Capellanes insurgentes, y hace memoria haberse dicho que el que se titulaba Vicario Castrense Herrera, hizo burla y xacara en la casa del Canonigo San Martin por no haberle querido dar el Sr. Ibañez las licencias que le pidió, tratandolo de picaro politico.

A la 20. Que tiene por cierto todo su contenido, respecto á que sobre Diezmos, aunque fué Juez Hacedor de Diezmos el año de doce en que por Noviembre cayó aquella langosta en este suelo, acabó en Enero del de trece, y que es cierto, que solo concurrió con Morelos las ocaciones que dice, y como lo dice.

A la 21. Que ignora su contenido, y de ella solo save que los Padres Curas y sus Vicarios se vieron en necesidad de desamparar sus Parroquias, por las extorciones que esperimentaban de los reveldes, y que no querian exponerse á los trabajos y peligros que sabian padecieron otros Eclesiasticos que fueron sorprehendidos; y que el testigo, aunque como ha dicho ignora lo demas, prudentemente cree que sea cierto por no haber oido cosa en contrario.

A la 22. Que ignora lo ocurrido sobre el producto de Bulas.

A la 23. Que tambien ignora su contenido, y lo que unicamente puede decir es, que el testigo era Sindico Tezorero del Orden Tercero de Penitencia, y tal orden no se le intimó, ni por oficio ni palabra, como era regular que se hubiera hecho, siendo como se dice, orden general por lo que se persuade, á que no hubo tal orden.

A la 24. Que tampoco ha oido, ni sabido cosa alguna sobre el particular, de que solo podrán instruir los Eclesiasticos.

A la 25. Que es cierto y sabe muy bien el testigo, todo el tenor de la pregunta, y que pasaba como en ella se expresa, pues su publicidad es notoria á todo el Pueblo, de forma que aun el que se titulaba Comandante de artilleria, de oficio cohetero, á pretexto de celebrar el augusto nombre de nuestro soberano el Sr. D. Fernando 7º sin correr atencion con el señor Precidente á las seis de la tarde, hizo repicar á bucio las esquilas de Catedral, sobre que fue recombenido por el mismo señor Tezorero, y dada la queja á Rocha que era Governador de la Plaza, y que tiene por cierto que nunca dió orden para que en las Iglesias se celebrasen Misas de gracias, ni se cantase el *Te Deum* en ellas, porque se hubiera sabido por el mismo cumplimiento de la orden, si se hubiera dado, y en esto funda el testigo su respuesta, y en que no oyó jamas palabra alusida á semejante orden, y que efectivamente podrán declararlo los Prelados de dichas Iglesias.

A la 26. Que es cierto, y asi se dixo de publico en la Ciudad, que los reveldes en horas escusadas, para que nadie lo viese, quitaron los Edictos del Illmo. Sr. Obispo y del Santo Tribunal de la Inquisicion, sin noticia del señor Tezorero ni de los Prelados de las Iglesias en cuyas puertas estaban fixados, y que ciertamente sino se hubieran recogido por el Govierno Eclesiastico pudiera haberse seguido un escandalo, porque era su dicho comun desde Morelos hásta el ultimo de sus sequaces, que las excomuniones se quitaban con los cañones.

A la 27. Que no save el contenido de la pregunta como es, y se articula; pero que en aquellas circunstancias no tenia arbitrio el señor Tezorero, para otra cosa, porque si condescen-

dia, se hacia al pedimento y si no condescendia se hacia con ultrage, aun de lo mas sagrado de la Religion, y quedaba expuesta la Ciudad y Provincia á quantas nulidades provienen del defecto de autoridad legitima, y la persona, á ser tambien ultrajada y sacada presa para los puntos que tenian, y por este motivo es publico y notorio, que todo este Pueblo fiel fidelisimo á parte de su patriotismo, todos individuos Eclesiasticos y Seculares, Religiosos, hombres y mugeres, todos les obedecian por la fuerza y opresion en que viviamos y por no exponer la vida que todos teniamos en el filo de un cuchillo.

A la 28. De esta pregunta nada sabe: mas sino que se decia, que algunas mugercillas ocurrian al confesonario preguntando si era buena ó mala la Insurreccion, y que los Padres no se decidian á confesar personas que no conocieran, por el temor de ser denunciados á los Insurgentes; pero que en particular no sabe cosa alguna.

A la 29. Que ya tiene dicho lo que sabe en este particular, y que aunque no puede afirmar lo demás, hablando de buena fee, lo cree, porque sabe la religiosidad y conoce la conducta del señor Tezorero.

A la 30. Que es cierto ciertisimo, y como testigo oculár lo afirma el deponente, porque vió al señor Tezorero, que nunca trató á los rebeldes con estimacion ni confianza, retirado en su casa, y tan quebrantado de salud, que tiene presente el testigo haber dicho en conversaciones domesticas, que si seguia como estaba presto moriria: no le veria nadie en tertulias ni concurrencias con aquella mala raza de gentes desalmadas, y ciertamente quantas expresiones se le puedan notar de afecto ó de subordinacion, eran nacidas del temor en que todos viviamos, y de ver lo que hacian, especialmente habiendose divulgado, que los Canonigos eran chaquetas, y que era necesario sacarlos de la Ciudad hasta el punto de que aun estando encima el socorro de las tropas del Rey dos dias antes, corrió la voz de que por la noche prendian á los dos Cabildos, y que los ponian en la plaza en el centro del que llamaban exercito, para llebarselos.

A la 31. Que es tan cierto su contenido, como que no habrá un solo individuo del lugar, que se atreba á negarlo porque en aquel estado infeliz, todos todos sin excepcion de personas, les daban un tratamiento, que en estado de livertad, se hubieran tratado como á unos facinerosos, pues lo eran en la realidad; pero señoreados del terreno, creian que era ternoe su predominio, y si el testigo hubiera de hablar quanto les oia y quanto hacian, seria interminable su declaracion.

A la 32. Que tiene por cierto el tenor de la pregunta por no haber observado ni notado cosa en contrario, especialmente por haber vivido retirado el señor Tezorero de toda comunicacion con Morelos.

A la 33. Que nunca los insurgentes tubieron por de su partido al Señor Tezorero, antes bien, se expresavan de contrario, tratandolo de chaqueta.

A la 34. Que como caso sucedido fuera del lugar, no tiene noticia alguna de él.

A la 35. Que no sabe hubieran los reveldes librado sus ordenes por conducto del Señor Governador de la Mitra, ni ellos eran capaces de sometersele, segun el orgullo con que se conducian, pues todo lo que pedian, lo hacian imperiosamente como fué el escandaloso hecho de amenasarlo, con que si no mandaba que las Iglecias estubiesen abiertas la noche del Jueves Santo, las abririan los Cañones, y que contra las bayonetas no habia resistencia, ni tampoco cree el testigo, que el Señor Tezorero admitiese la calificacion de unas ordenes que publicamente abominaba, y si no se les oponia era por estar dominado de la fuerza, sin auxilio que lo sobstubiera.

A la 36. Que es fuera de toda duda, y muy cierto, que el Señer Tezorero no concurrió á mas Juntas, que á las dos generales, en que lo hizo todo el lugar, como tiene dicho, y asi es muy falzo, que lo hubiesen nombrado Vocal de Junta alguna privada, que los reveldes hubiesen tenido, ni era creible, que nombraran á una persona de quien no tenian satisfaccion para sus depravados fines, pues era publico y notorio que asi lo articulaban, diciendo que era un chaqueta: y del titulado Vicario Castrense Herrera, en publico y delante de varias personas, sabe el testigo por haberlo oido á personas fidedignas, que dixo: el Governador de la Mitra es un picaro politico, que me ha negado las licensias de celebrar que le pedi; y

que por el conocimiento que tiene de dicho Señor Tezorero y lo que vió y observó el testigo en aquella infeliz epoca aun quando lo hubiesen nombrado Vocal para alguna junta se habria escusado; y que tambien es falzo, que actuase con Herrera en las causas que fulminó á los Eclesiasticos, ni tubo mas parte que llamar á los que le pedian, y esto como tiene dicho, para que no fuesen atropelladas sus personas y que tambien es muy falzo que hubiese intervenido en la que refiere la pregunta relativa á los Señores Vasconzelos y Moreno, pues estaba de ella tan ignorante, como lo estaban todos, hasta que bino la providencia de Morelos, segun dicho Señor Tesorero se lastimaba de semejante ocurrencia, y porque fue publico, que en nada contaban con él para estas iniquidades.

A la 37. Que es tan cierto como que el Señor Tezorero no tuvo la menor intervencion en la impresion de los papeles incendiarios y sediciosos, que los reveldes, Herrera y Compañeros con quienes vivia, formaba acopiando mentiras y especies falzas para alucinar al Pueblo y hacerle creer que la insurreccion iba en aumento; que estos papeles los imprimian y vendian semanariamente hasta que observaron no tenerles cuenta, y los ponian en poder de sus confidentes para el efecto, que es lo que sabe el testigo, y en lo demas de la pregunta, lo cree todo, como afirmado con juramento por un Eclesiastico, como el Señor Tesorero que no habia de perjurar.

A la 38. Que es muy cierto que no hubo uno solo que dejase de obedecer á quanto mandaba y mandaron Morelos y sus Cabezillas, todos los insurgentes que tomaron su nombre, que asi las Corporaciones, como los individuos en particular, cada uno obedeció en lo que le tocaba, y no podia ser de otra suerte, por que ellos mandaban el Pais, nos intimidaron con sus castigos, con el cateo y robos, y con unas continuas amenazas que no quedaban en eso, sino que pasaban á la execucion; que continuamente estavan asechandonos ya por sí ya por sus indignos confidentes insurgentados, que andaban proporcionando ocacion de hablar de la insurreccion, detestandola, para probar, como se producian los incautos y luego hacian las denuncias de que resultó que hubo individuos, que anochecian, y no amanecian, comprobado esto con las repetidas cuerdas que sacaron; lo que llegó al punto de que se ponian espias de ellos por parte de noche en las puertas cerradas de tiendas, ó piezas que caian á la calle á procurar oir lo que dentro se hablaba; y aun asi los Señores Tesoreros, y Capitulares exponiendose á ser victimas de aquella furia, no condescendieron en que se quitasen de la Iglesia las Armas Reales como queria Velasco: no se prestaron á que se hiciese el Aniversario de su invacion en la Iglesia de la Merced en donde se celebra el de la Conquista de esta Capital por Hernan Cortés como lo pretendia Benito Rocha que era governador de la plaza, ni que se hiciese tampoco en la Merced otro Aniversario que se celebra anualmente en la Iglesia del Convento de San Juan de Dios, ni que fuese por su indigna ocupacion del Pais, sino por lo que tienen de costumbre ambos Cavildos.

A la 39. Que sabe, como es publico, y notorio, que asi el Señor Tezorero como todos los individuos del Venerable Cavildo han contribuido con sus facultades, á pesar de la cortedad de sus rentas á la buena causa antes de que los reveldes tomasen la Ciudad, con ordenes expresas á los colectores de diezmos, para que en sus respectivas administraciones franqueasen á la tropa del Rey y sus dignos Gefes, quanto necesitasen de lo que tubieran existente perteneciente al ramo, como supo el testigo, que habian verificadolo los colectores de Yanhuitlan, y Teotitlan del camino Real con un mil y quinientos pesos para la construccion de Cañones, con mas de dos mil pesos que el mismo Señor Tezorero como comisionado del Cavildo fué á ofrecer al Exmo. Señor General D. Antonio Gonzalez Saravia el dia mismo del ataque, para socorro de los Artesanos que estavan destacados en varios puntos de la Ciudad, y para repartir de ellos un mil pesos á los que se distinguiesen en la defenza en que se hallava el que responde, como Capitan que era de una de las compañias.

Que sabe, haber ocultado los reales de Claveria, para que los reveldes no se los llebasen, como lo hizo Morelos, previniendo á su Comisionado Rocha, que si nó exhibian los Claveros, los seis mil y pico de pesos, que ro-

bó se usase de la fuerza, que el Cabildo defendio los Reales novenoz que pedían los reveldes y nunca los lograron. Sabe que el Sr. Tezorero, como estaba bien instruido en el dinero y alhajas de oro y plata, que se ocultavan en el Convento de Religiosas Capuchinas Indias baxo la direccion del Dr. D. José Mariano Mantecón (que en paz descance) y á que contribuyó dicho Sr. Tesorero para su custodia, luego que supo que los reveldes iban á registrar los Conventos de Monjas, al momento lo aviso á dicho Sr. Mantecón, y por este medio se consiguió libertar conciderable numerario y alhajas de Europeos, á quienes pertenecian, de las manos de Ordoño y Talabera.

A la 40. Que todo lo dicho, y que lleva declarado, es publico y notorio tanto que el testigo cree que no habrá individuo del Vecindario que diga lo contrario, baxo la Sagrada Religion del juramento, ratificandose el testigo en el que tiene hecho, y á su virtud, declarado y lo firmó con Su Señoría, expresando no tocarle generales algunas de la ley para con el interezado, Tezorero, Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera: doy fee.—*M.—Alvarez.—Antonio Sanchez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 703.—Declaracion de D. José Castañeda.—14 de Abril de 1817.

3.—*Otra del Capitan retirado D. José Castañeda Europeo.*—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á catorce dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete; á efecto de continúar la presente informacion de Oficio, y hallarse Su Señoría satisfecho de la Cristiandad, fidelidad y arreglada conducta del Capitan retirado D. José Castañeda Ceballos, le hizo compareser ante si, y teniendole presente, instruidole del Escrito presentado por el Tezorero Dignidad de esta Santa Iglecia, Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, é interrogatorio que incluye, procedió á recibirle por ante mi, juramento que hizo baxo su palabra de honór, puesta la mano en la Cruz de su Espada de decir verdad en lo que fuere examinado con arreglo á dicho interrogatorio; y siendolo al tenor de él:

A la 1ª Dixo llamarse D. José Castañeda Ceballos, natural de los Reynos de Castilla Obispado de Santander Valle de Toranzo, Vecino y del Comercio de esta Ciudad Capitán retirado del Batallon Provincial de Milicias de la misma; Regidor Provicionál, mayor de cincuenta años de edad, casado con Doña María Luisa Gris, natural de esta Capitál, y que no le tocan las generales de la Ley con el Sr. Ibañez.

A la 2ª Que es cierto todo el contenido de esta pregunta, por haberlo visto exercer los Empleos que refiere, con aceptación de los Illmos. Sres. Obispos, y del M. I. y Venerable Cabildo en sede vacante, lo que es publico y notorio, comprobado con haverlo serbido treinta y dos años.

A la 3ª Que tambien es publica y notoria su certeza, como lo es el desempeño de la Comisión en unión del Sr. Dr. y Maestro D. Antonio María Izquierdo y con particular empeño, como constará de las mismas causas de infidencia formadas entonces.

A la 4ª Que es constante que la noche del veinte de Noviembre del año de doce, en deshora, emprendió el Illmo. Sr. Bergosa, su fuga acompañado del Reverendo Padre Priór que entonces era de Dominicos de esta Ciudad, el Padre Lector Terreras, y que dejó de Governador de la Mitra en primer lugar al Sr. Dr. D. José Solis Gorospe, en segundo, al Sr. Dr. Ibañez su Provisór, y en tercero al Sr. Lic. D. Ignacio Mariano Vazconzelos, y que es muy cierto y publico que desde el dia de la salida del Sr. Illmo. hasta el veinte y cinco en que tuvimos la desgracia de caér en las terribles manos de Morelos y sus sequaces Cabecillas, governó el dicho Sr. Dean y que desde aquel se encerró en su casa, de suerte que ni al Coro asistió, hasta el felíz momento en que las valientes Tropas del Rey nos sacaron de la Esclavitud, y yugo baxo el que gemimos diez y seis meses sin socorro, auxilio ni consuelo.

A la 5ª Que save y es cierto, que por el retiro del Sr. Solis Dean nombrado en primero lugar, se encargó el Sr. Ibañez, el govierno de la Mitra, y que lo hizo por no desamparar la Jurisdiccion Eclesiástica, y dar lugar á que el despota Morelos hubiese puesto de Governador á el que titulaba Vicario general Castrence, y que se le hiciera cargo al Sr. Ibañez de haber desatendido los gravisimos daños que se habian de seguir á la Religión y al Pueblo en sus Almas; que asi se lo oyó decir al mismo Sr. Tezorero; quexandose y lastimandose de la infeliz cituación en que se hallava, y de la suerte que le habia tocado.

A la 6ª Que es cierto su contenido, y tambien publico, que nadie lo ignoró, como tampoco el haber obligado Morelos á que solemnisimamente hiciese el entierro de las cabezas de aquellos sus emisarios Lopez y Armenta, y que asistiesen todas las corporaciones, y particulares, el I. Ayuntamiento, y M. I. y V. Cabildo Eclesiastico, y á que se cantase la Misa por el Sr. Capitular, cosa que todos supieron y muchos vieron, y los mismos Eclesiasticos dependientes de la Iglesia, podrán decirlo con mas individualidad, porque el testigo no hacia poco, en oir, veer, y procurar, que ni se acordasen de su nombre, porque estaba con la muerte en los ojos, viendo como eran tratados los Europeos.

A la 7ª Que tambien es cierto su contenido, de modo que no cree que haya en el lugar, quien lo ignore, y menos, quien pueda negarlo, y que seguramente en aquellas circunstancias si el Venerable Cabildo no se le presenta, hubieran sus individuos experimentado los efectos de un orgullo y altaneria, como la de Morelos y sus cabecillas que cada uno de ellos se consideraba un Soberano.

A la 8ª Que por el conosimiento, trato y comunicación que ha tenido con el Señor Tezorero Ibañez y con los otros Señores Capitulares por su adhesion á la buena causa, cre muy bien que no teniendo arbitrio para poderse escusar de prestar el juramento, que imperiosamente á fuerza armada, exigió Morelos, lo harian, como la pregunta expresa, oprimidos violentados sin recurso para escusarlo en lo exterior, se prestaron los Señores Canonigos á ello pero savemos bien, que el haberlo recibido el Sr. Ibañez, fue un meroaccidente de haberle tocado por antigüedad la precidencia del Cabildo por retiro del Sr. Dean en su Casa á titulo de enfermo, como lo habria recibido qualquiera otro Capitular si por su antigüedad lo hubiera tocado, y que no hubo en todo el Vecindario, y Estado Secular y Eclesiastico, que lo resistiera, como que teniamos al frente aquella fiera que se titulaba vencedora.

A la 9ª Que es tambien cierto que el Señor Ibañez no asistió á banquete alguno, ni en la casa que habitaba Morelos, donde ni aun lo presenció, tampoco asistió á otro banquete y convite general que se dió el dia del Patriarca Señor San José, habiendo concurrido, puede decirse, todo el lugar, asi Eclesiasticos como Seculares, y dicho Señor ni se presentó en él, y en los otros á que lo convidaban, solo se presentava en la concurrencia precisamente á que lo vieran; pero á corto rato se salia; esto lo save el testigo porque lo ha oido, y por haberlo visto en otras concurrencias.

A la 10 Que no supo, ni vio que para exerser su autoridad y su debido uso, concurriese á Morelos ni á sus principales: Cabecillas, ni fue sabedor de que persona alguna lo dijese, y que por lo que pertenece al Diacono Ordoño, no ignora seria, como expresa la pregunta, porque este infeliz Eclesiastico no reconocia Superior y ni contenia el desenfreno con que se conducia contra los Europeos, y contra ricos; y que sabe que por el Intendente que Gobernaba entonces, se formó proceso contra dicho Diacono.

A la 11 Que tiene por cierto su tenor en vista de lo que los reveldes hicieron con el Padre Cura de Villaalta, con el de Xuquila, y con el de Exutla, que de propria autoridad, los traxeron á la Ciudad, y aquella porcion de vandidos, que fue por ellos, los robaron, hasta dejarlos sin ropa que ponerse; tomandoles hasta los muebles y pertenencias, segun lo oyó decir lastimandose las gentes de como padeciamos Europeos y los que no lo eran, especialmente Eclesiasticos.

A la 12. Que es cierto ciertisimo todo su contenido, lo que sabe por haber oido no solo á los Señores Capitulares quexarse y lamentar la desgracia de la separacion y destierro de sus dos compañeros, y sin poderlo remediar, segun decian temerosos de que Morelos empeorase la cosa destinandolos á otro paraje que les fuera mas gravoso, ó que la emprendiese con los otros Capitulares, pues sabe y le consta por haverlo oido de voca de los reveldes, que estaban muy mal con el cuerpo y con los

individuos, como ellos les llamaban chaquetas, y que tambien le consta el desaire que sufrió el cuerpo Capitular, cuando se interezó con Morelos para la vida del Exmo. Sr. Teniente General D. Antonio Sarabia, que fué publico en la Ciudad, y le parese al testigo, que lo mismo sucedió para con el Señor Coronel Comandante de Brigada Don Bernardino Bonavia.

A la 13. Que es como se refiere, por ser publico y notorio su contenido en toda la Ciudad y que por la misma publicidad llegó á entender el insulto cometido por el revelde Bustamante al Ilustre Cavildo por no haber deferido á su modo de pensar, y que tambien sabe por publico y notorio, y asi haberlo oido que ni los Señores Capitulares Eclesiasticos ni los individuos adictos á la buena causa, votaron á los que los reveldes querian para vocal del Congreso fantastico de Chilpancingo, aunque de este articulo no tiene noticia de los pormenores, y solo de lo que publicamente se decia.

A la 14. Que el testigo sabe, como lo sabe todo este publico, que ni el Señor Tezorero ni otro alguno de los miembros de este ilustre cuerpo fué, ni es adicto al sixtema de la insurreccion, á excepcion de uno, que tubo la desgracia de cepararse de su cuerpo, y con franqueza decian que les eran contrarios á su sixtema, y que era necesario sacarlos de la Ciudad, para lo que no dexaron de hacer sus exfuerzos, como lo comprueva la reconvención que el testigo supo habia hecho Morelos al Cabildo, y segun se dixo, amenazando á sus individuos; que el testigo no la vió ni la leyó; pero oyó hablar de ella, desde luego se hace juicio, que el Señor Tezorero daria el voto, como expresa en la pregunta; pero que tampoco lo oyó ni supo de él, y si concidera, que por el conocimiento que le asiste de su persona, y de lo tocante á su manejo, habla todo el lugar, le parece que se le debe creer.

A la 15. Que es practica corriente, y observada en la Iglesia como este articulo refiere, y es tambien notorio, que por el retiro del Sr. Dean á su casa, y ninguna asistencia á la Iglesia y estar vacante el Archidianato y Chantria le tocó la Precidencia al Sr. Tezorero, y que no sabe ni cree que el V. Cavildo hubiera celebrado alguno á beneficio de la insurreccion, pues ya en este particular declaró absolviendo el articulo trece.

A la 16. Que como Regidor que es, sabe muy bien ser cierta la pregunta y su contenido y la ve observado que siempre para todo lo que ocurre el Ayuntamiento Al Sr. Dean, por su falta al mas antiguo que hace de Precidente y la contestacion, ha sido, y es, que lo tratará con el V. Cavildo y avisará de la resulta, esta ha sido la practica que hasta el dia rige, y cuando es por escrito se pasa al Sr. Precidente el Oficio, quien lo recibe y responde verbalmente que dará cuenta al Cabildo; y como entonces por el retiro del Sr. Dean, estaba de Precidente el Sr. Ibañez por eso citaba los Cabildos, y que no supo, ni oyó, ni es creible que los huviese á favor de la insurreccion porque todos los individuos la detestaban.

A la 17. Que aunque no está instruido en su contenido, que como publico sabe por haverlo oido, que el Canonigo Lectoral embió orden desde Chilpanzingo para qne al Sr. Tezorero se le formara Sumaria por no haber cantado la Misa.

A la 18. Que segun eran los insurgentes, no seria extraño, que si el Sr. Tezorero no hubiera cantado la Misa, lo habria hecho alguno de sus Capellanes: que lo que sabe de cierto en orden á esta pregunta es, que no asistió al Sermon; que no habló con ninguno de ellos, y que por no concurrir, se bino á desayunar á su casa, y no se presentó en sus refrescos que tuvieron en el Quartel, ni tampoco asistió á los fuegos que hicieron; y que con respecto á los Matrimonios, no puede decir mas, sino que en cosas graves, siempre procuró conservar la pureza de nuestra Santa Religion, que no se le tocase en lo mas minimo, y que bien cree que consultaria con hombres Doctos, aunque no sabe, ni puede saber quienes eran, porque como no es cosa que sale al publico, no es facil saberlo.

A la 19. Que la ignora.

A la 20. Que la tiene por cierta, respecto á que sobre Diezmos, aunque fué Juez Hacedor de Diezmos el año de doce en que por Noviembre cayó aquella langosta en este suelo, acabó en Enero del trece, y que es cierto, que solo concurrió con Morelos, las ocaciones que dice y como lo dice.

A la 21. Que solo sabe los trabajos que padecieron los Padres Curas en cuyas Parroquias cayo la langosta, y asi por esto como porque estubo mirando el manejo y conducta de el Sr. Tezorero, tiene por cierto el articulo.

A la 22. Enteramente carece de noticia sobre su contenido.

A la 23. Tambien la ignora.

A la 24. Que de su contenido nada sabe.

A la 25. Que es cierto, y sabe muy bien el testigo todo el tenor de la pregunta y que pasaba, como en ella se expresa, pues su publicidad es notoria á todo el Pueblo, de forma que aun el que se titulaba Comandante de Artilleria de oficio Cohetero, á pretexto de celebrar el augusto nombre de nuestro Soberano el Sr. D. Fernando 7º sin correr atencion con el Sr. Precidente, á las seis de la tarde, hizo repicar á buelo las Esquilas de Catedral sobre que fué reconvenido por el mismo Sr. Tezorero, y dada queja á Rocha, que era Governador de la Plaza, y que tiene por cierto, que nunca dió orden para que en las Iglesias se celebrasen Misas de gracias, ni se cantase el *Te Deum* en ellas, porque se hubiera sabido por el mismo cumplimiento de la orden, si se hubiera dado, y en esto se funda el testigo su respuesta, y en que no oyó jamas palabra alusida á semejante orden, y que efectivamente podrán declararlo los Prelados de dichas Iglesias.

A la 26. Que es cierto y asi se dixo de publico en la Ciudad, que los reveldes, horas escusadas, para que nadie los viera, quitaron los Edictos del Illmo. Sr. Obispo, y del Santo Tribunal de la Inquisicion, sin noticia del Sr. Tezorero ni de los Prelados de las Iglesias, en cuyas puertas estavan fixados, y que ciertamente si no se hubieran recogido por el govierno Eclesiastico pudiera haberse segnido un escandalo, porque era su dicho comun desde Morelos hasta el ultimo de sus sequaces, que las excomuniones se quitaban [con los cañones:

A la 27. Que ignora el contenido de la pregunta, como se refiere, pero que en aquellas circunstancias no tenia arbitrios el Sr. Tezorero para otra cosa, porque si condescendia al pedimento, se hasia, y si no condescendia se haria con ultrage, aun de lo mas sagrado de la Religión, y quedaba expuesta la ciudad y Provincia á quantas nulidades provienen del defecto de autoridad legitima, y la persona á ser tambien ultrajada y sacada presa para los puntos que ellos tenian, y por este motivo es publico y notorio, que todo este Pueblo fiel, fidelisimo, á pesar de su patriotismo, todo individuo Eclesiástico y Secular, Religioso, hombres y mugeres todos les obedecian por la fuerza y opresion en que viviamos, y por no exponer la vida que todos teniamos en el filo de un cuchillo.

A la 28. Que oyó entre fieles vecinos y adictos á la buena causa, lo que en ella se expone.

A la 29. Que ya tiene dicho lo que save en este particular, y que aunque no puede afirmár lo demás, hablando de buena fee, lo cree, porque save la religiosidad y lo conoce la conducta del Sr. Tezorero.

A la 30. Que la certeza de esta pregunta la acredito el aspecto del Sr. Tezorero, que estava casi muerto, ó á lo menos muriendose porque no era para menos lo que le pasaba y de que el testigo lo es oculár.

A la 31 Que no admite duda su contenido, y cierto á la faz de todos los que tuvimos la desgracia de vivir tan largo tiempo gimiendo baxo aquel yugo.

A la 32 Que tiene por cierto el tenor de la pregunta, por no haver observado ni notado cosa en contrario, especialmente por haber vivido retirado el Señor Tezorero de toda comunicacion con Morelos.

A la 33. Que nunca los insurgentes tubieron por de su partido al Sr. Tezorero, antes bien se expresaban de contrario, tratandolo de chaqueta.

A la 34. Que de ese caso no pudo tener noticia por haber sucedido fuera del lugar.

A la 35. Que no sabe hubieran los reveldes librado sus ordenes por conducto del Sr. Governador de la Mitra, ni ellos eran capaces de sometercele, segun el orgullo con que se conducian, pues todo lo que pedian lo hacian imperiosamente, como fué el escandaloso hecho de amenazarlo, conque sino mandaba que las Iglesias estubiesen abiertas la noche del Jueves Santo, las abririan los cañones, y que contra las bayonetas no habia resistencia, ni tampoco cree el testigo, que el Sr. Tezorero admitiese la calificacion de unas ordenes que publi-

camente abominaba, y si no se les oponia era por estar dominado de la fuerza, sin auxilio que lo sobstubiera.

A la 36. Que es fuera de toda duda, y muy cierto, que el Sr. Tezorero no concurrió á mas juntas, que á las dos generales en que lo hizo todo el lugar, como tiene dicho, y asi es muy falso, que lo hubiesen nombrado vocal de junta alguna privada que los reveldes hubiesen tenido, ni era creible, que nombraran á una persona de quien no tenian satisfaccion para sus depravados fines, pues era publico y notorio, que asi lo articulaban, diciendo que era un chaqueta; y de el titulado Vicario Castrence Herrera en publico y delante de varias personas, sabe el testigo por haberlo oido á varias personas fidedignas, que dixo: El Governador de la Mitra es un picaro politico que me ha negado las lisencias de celebrár que le pedi; y que por el conocimiento que tiene de dicho Sr. Tezorero, y lo que vió y observó el testigo en aquella infeliz epoca, aun quando lo hubiesen nombrado vocal para alguna junta, se habria escusado, y que tambien es falzo que actuase con Herrera en las causas que fulminó á los Eclesiásticos, ni tubo mas parte que llamar á los que le pedian, y esto como tiene dicho, para que no fuesen atropelladas sus personas; y que tambien es muy falzo que hubiese intervenido en la que refiere la pregunta relativa á los Sres. Vazconzelos y Moreno, pues estaba de ella tan ignorante, como lo estabamos todos, hasta que bino la providencia de Morelos, segun dicho Sr. Tezorero se lastimaba de semejante ocurrencia, y porque fué publico que en nada contaban con el para estas iniquidades.

A la 37. Que es tan cierto como publico, que el Sr. Tezorero no tubo la menor intervencion en la impresion de los papeles incendiarios, y cediciosos, que los reveldes Herrera y sus compañeros con quienes vivian, formaba copiando mentiras y especies falzas para alucinar al Pueblo y hacerle creer que la insurrección iba en aumento, que estos papeles los imprimian y vendian semanariamente hasta que obserbaron no tenerles cuenta, y los ponian en poder de sus confidentes para el efecto, que es lo que save el testigo, y en lo demás de la pregunta lo cree todo como afirmado con juramento por un Eclesiástico como el Sr. Tezorero, que no habia de perjurar.

A la 38. Que es muy cierto, que no hubo uno solo, que dexase de obedecer, á quanto mandaba y mandaron Morelos y sus cabecillas, y todos los insurgentes que tomaron su nombre: Que asi las Corporaciones, como los individuos en particulár cada uno obedeció, en lo que le tocaba, y no podia ser de otra suerte, porque ellos mandaban el pais, nos intimidaron con sus castigos, con el cateo, y robos, y con unas continuas amenazas, que no quedaban en eso, sino que pasaban á la execucion; y que continuamente estaban asechandonos, ya por si, ya por sus indignos confidentes insurgentados que andaban proporcionando ocacion de hablar de la insurreccion, detestandola, para provar como se producian los incautos? y luego hacian las denuncias, de que resultó, que hubo individuos que anochecian y no amanecian, comprobado esto con las repetidas cuerdas que sacaron; lo que llegó al punto de que se ponian espias de ellos por parte de noche en las puertas cerradas de tiendas ó piezas que caian á la calle, á procurar oir lo que dentro se hablaba: y aun asi el Sr. Tezorero y los Sres. Capitulares sus compañeros, exponiendose á ser victimas de aquella furia, no condescendieron en que se quitasen de la Iglecia las Armas Reales como queria Velasco: No se prestaron á que se hiciese el aniversario de su invacion en la Iglecia de la Merced en donde se celebra el de la conquista de esta Capital por Hernan Cortés, como lo pretendia Benito Rocha que era Governador de la plaza, ni que se hiciese tampoco en la Merced, otro aniversario que se celebra anualmente en la Iglecia del Convento de San Juan de Dios ni que fuese por su indigna ocupacion de Paiz, si no por lo que tienen de costumbre ambos Cabildos.

A la 39. Que sabe como que es publico y notorio, que asi el Sr. Tezorero como todos los individuos del V. Cabildo, han contribuido con sus facultades á pesar de la cortedad de sus rentas, á la buena causa, antes de que los reveldes tomasen la Ciudad, con ordenes expresas á los colectores de diezmos, para que en sus respectivas Administraciones franqueasen á la tropa del Rey y sus dignos Gefes, quanto necesitasen de lo que tubieran existente perteneciente al ramo, como supo el testigo, que habian verificadolo los colectores de Yanhuitlán y Teotitlan del Camino Real, con un mil y quinientos pesos para la construccion de cañones; con mas de dos mil pesos que el mismo Sr. Tezorero como Comisionado del Cabildo fué á ofrecer al Exmo. Sr. General D. Antonio Gonzales Saravia el dia mismo del ataque, para socorro de los artezanos que estaban destacados en varios puntos de la Ciudad; y para repartir de ellos, un mil pesos á los que se distinguiesen en la defensa en que se hallava el que responde como capitan que era, y uno de los Gefes de dia, nombrado por el Sr. General. Que sabe haber ocultado los reales de la Claveria, para que los reveldes no se los llebasen, como lo hizo Morelos, previniendo á su comisionado Rocha, que sino exhibian los Claveros los seis mil y pico de pesos que robó, se usase de la fuerza; que el Cabildo defendió los reales novenos que pedian los reveldes, y nunca los lograron: Sabe, que el Sr. Tezorero, como que estaba bien instruido en el dinero y alhajas de oro y plata que se ocultaban en el Convento de Religiosas Capuchinas, baxo la direccion del Sr. D. José Mariano Mantecon (que en paz descanse) y á que contribuyó dicho Sr. Tezorero para su custodia; luego que supo que los reveldes hiban á registrar los Conventos de Monjas, al momento lo aviso á dicho Dr. Mantecon; y por este medio se consiguió libertar conciderable numerario y alhajas de europeos á quienes pertenecian, de las manos de Ordoño y Talabera: Que fué publico el dia de la entrada de los reveldes; que estando con muchisima gente, refugiado en el Convento de S. Agustin, defendio á los europeos, ocultandolos en la Sacristia; y habiendo entrado el malbado Cura de Maltrata, un fulano Alarcón, titulandose Brigadier con una chusma de su jaez, diciendo que iba en busca de los europeos, y el Sr. Tezorero le salió al encuentro, y habiendolos ocultado, le dixo, que alli no habia europeos, que ninguno de los que veia, lo eran, y asi los livertó; que fué tan publico como agradecido y alavado de todos los europeos que lo supieron.

A la 40. Que todo lo dicho que lleva declara lo, es publico y notorio, tanto que el testigo cree que no habrá individuo del vecindario, que diga lo contrario baxo la sagrada Religion del juramento, ratificandose el testigo en el que tiene hecho y en su virtud, declarado; y lo firmó con S. Sria. doy fee.—M.—*Alvarez.*—*Jossef de Castañeda Cevallos.*—*Joseph Alvarez.*

NUMERO 704.—Declaracion de D. Joaquin Gutierrez Bustamante.—16 de Abril de 1817.

4.—*Otra de D. Joaquin Gutierrez Bustamante, Europeo.*—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á diez y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete: en prosecucion de esta informacion; el Sr. Brigadier Comandante General á conseqüencia del beneplacito pedido al Sr. Intendente Corregidor de esta Capital y Provincia hizo pareser ante si á *D. Joaquin Gutierres de Bustamante* de esta vecindad y comercio sugeto de notoria providad, y de la mas arreglada conducta, á quien teniendo presente, le hizo saver con la mayor reserva, el escrito presentado por el Tezorero Dignidad de esta Sta. Iglecia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, é interrogatorio que incerta para examen de los testigos que S. Sria. de oficio elija; y habiendolo sido el nominado presente D. Joaquin Gutierrez, por ante mi le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Sta. Cruz en debida forma de derecho baxo el que prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor de las que motiva el dicho interrogatorio

A la 1ª Dixo, llamarse como dicho es, D. Joaquin Gutierres de Bustamante, Europeo, natural de las montañas de Santander, lugar Bexoris, Valle de Toranzo, de estado Soltero de edad de cincuenta y dos años, y responde

A la 2ª Que desde el año de mil setecientos ochenta y seis que vino á esta Ciudad y ha estado de Caxero en la casa del Teniente Coronel D. Francisco Antonio de Goytia, hasta la entrada de los insurgentes, y despues, viviendo en la Ciudad en todo este tiempo, ha tenido perfecto conosimiento del Señor Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera quien ha cumplido con las obligaciones de sus empleos, que

cita á satisfaccion de los Illmos. Prelados que subcesivamente lo han continuado ellos, pues ha sido publico y notorio.

A la 3ª. Que es cierto el contenido de esta pregunta, como lo es, el haber desempeñado la Comision en compañia del Sr. Dr. y Maestro D. Antonio Maria Izquierdo, como debera constar necesarjamente en las causas formadas a los Insurgentes.

A la 4ª Que es verdad, que el dia veinte de Noviembre del año de mil ochocientos doce á deshora de la noche emprendió la fuga nuestro Illmo. Sr. Bergoza, en compañia del presentado Fray Francisco Terreras y Prior que por entonces lo era de Santo Domingo, dejando nuestro Illmo. de Governador de la Mitra, en primer lugar al Sr. Dr. D. José Solis Gorospe, en segundo, al Sr. Dr. Ibañez su Provisor, y en tercero, al Sr. Lic. D. Ignacio Mariano Vasconzelos, y que es verdad y ciertisimo, que desde el dia de la salida del Illmo. Sr. hasta el veinte y cinco que caimos en las terribles manos de Morelos, y sus cequaces, governó el Señor Dean, y desde aquel dia se retiró á su casa, hasta el dia que vinieron nuestras valientes tropas á sacarnos de la esclavitud en que yaciamos.

A la 5ª Que es cierto, que el Sr. Dr. Ibañez se encargó del govierno de la Mitra, por no desamparár la jurisdiccion ordinaria Eclesiastica por el retiro del Sr. Dean Solis y lo hizo tan solamente por no dar lugar á que el despota Morelos puciese de Governador al que nombrava Vicario general Castrence, y que todo lo contenido en la pregunta, es ciertisimo por haber sido publico y notorio.

A la 6ª Que todo lo contenido en la pregunta, es verdad, aunque á pesar de que se hallava el testigo, como puede conciderarse Europeo, con el cuchillo en la garganta, no lo vió, fué publico y notorio de haber Morelos obligado á todo el lugar asi Corporaciones, como particulares, Ayuntamiento, y Cabildo Eclesiástico á que hiciese el entjerro de las cabezas de los Emisarios Armenta y Lopez, y que se cantase la Misa por uno de los Capitulares, que todo fué tan notorio, que nadie lo ignoró.

A la 7ª Que es ciertisimo el contenido de la pregunta, pues lo podrá manifestar el lugar entero, sin excepcion de solo una persona, porque fué publico el orguyo, altaneria y soberbia conque estaba Morelos y toda su gavilla, como lo manifestava él, y todos ellos, cree, que de no haber los Señores Canonigos á presentarsele á ellos, hubieran experimentado un mal resultado.

A la 8ª Que por el pleno conocimiento que ha tenido del Sr. Tezorero Ibañez, y tambien con los otros Sres. Capitulares, por su adhesion á la buena causa, cree que dicho Sr. no teniendo arbitrio para poderse escusar de prestar el juramento, que imperiosamente, á fuerza armada, exhijió Morelos, lo harian como se refiere en la pregunta, oprimidos y violentados, sin recurso para poderlo escusar en lo exterior, se prestaron los Sres. Canonigos á ella.

A la 9ª Que tambien es cierto, que dicho Sr. Tezorero no concurrió á banquete alguno, ni fué á la casa de Morelos, ni á otro convite general que hubo el dia de Sr. San José en donde concurrieron varias personas Seculares y Eclesiasticos y que tambien es ciertisimo todo lo expuesto de la pregunta, pues fué publico y notorio su contenido.

A la 10ª Que no tubo noticia, que dicho Sr. Tezorero ocurriese á Morelos para el ejercicio y uso de su autoridad, ni á sus cabecillas; pero si es ciertisimo todo lo contenido en la pregunta, por haber sido publico y notorio en laciudad.

A la 11. Que tiene por verdadero su tenor, en vista de lo que los insurgentes hisieron con el Padre Cura de la Villaalta, con el de Xuquila, y con el de Exutla, que por propia autoridad los traxeron á la ciudad, y aquella porcion de bandidos que fueron por ellos, los robaron hasta dejarlos sin ropa que ponerse, hasta los muebles que tenian, segun oyó decir á las gentes de como padecian Europeos y no Europeos, principalmente Eclesiasticos lamentandose todos de nuestra infeliz cituacion.

A la 12. Que sabe, por haber oido no solo á los Sres. Canonigos, sino tambien á otros individuos, quexarse, y lamentar la desgracia de la ceparacion y destierro de sus dos compañeros, y sin poderlo remediar, y temerosos segun decian, de que Morelos los destinase á otro parage mas gravoso, y que tambien la emprendiese con los demás capitulares, pues sabe con evidencia, por haberlo oido de voca de los insurgentes, que estaban muy mal con ellos, y con los demás particulares, que ellos llamaban

haquetas revelados, y que tambien le consta el desaire que sufrió el Cuerpo capitular quando se interezó con Morelos por la vida del Exmo. Sr. Teniente General D. Antonio Saravia, y lo mismo aconteció para con el Sr. Brigadier Comandante de Brigada D. Bernardino Bonavia, pues esto fué publico y notorio en la ciudad, sobre cuyos particulares no una sino muchas veces oyó las quejas del Sr. Penitenciario, como que era de la casa que habitaba el declarante.

A la 13. Que es como se refiere, por ser publico y notorio su contenido en toda la Ciudad y que por la misma publicidad, llegó á saber el insulto cometido por el insurgente Bustamante, sobre que tambien se lo oyó al Sr. Penitenciario.

A la 14. Que el testigo sabe muy bien por ser notorio y publico, que ni el Sr. Tezorero, ni otro individuo alguno de este Ilustre Cuerpo fué ni es adicto al Sixtema de la Insurreccion, á excepcion de uno que se ceparó de su Cuerpo, como hasta en el dia lo está, y que es verdad, que los insurgentes no llebavan al Sr. Tezorero, ni á sus Compañeros, y con franqueza decian que les eran contrarios á su sixtema, y que era necesario sacarlos de la Ciudad, para lo que no dejaron de hacer sus exfuersos, como lo comprueva la reconvencion que hizo Morelos al Cabildo, y segun se dixo, que amenasó á sus individuos, y que por este motivo procuraban precaverse.

A la 15. Que por el retiro del Sr. Dean á su casa, y ninguna asistencia á la Iglesia y estar vacante el Archidianato y Chantria, le tocó, segun se conversaba por los inteligentes que saven estas cosas, la Precidencia al Sr. Tezorero, y que no save ni cree, que los Sres. Capitulares hubiesen celebrado Cabildo á beneficio de la insurreccion.

A la 16. Que la ignora.

A la 17. Que aunque no está instruido en su contenido, que como publico y notorio save por haberlo oido, que el Canonigo San Martin mando orden desde Chilpanzingo para que se le formase al Sr. Tezorero, Sumaria por no haber cantado la Missa.

A la 18. Que la ignora, porque su destino no le proporciona motibo de saberlo.

A la 19. Que no llegó á sus oidos, ni á su noticia, que hubiera dado lisensia de confesar y celebrar á los Capellanes insurgentes, y se acuerda haberse dicho, que el que nombravan Vicario Castrence, Herrera, burló é hizo xacara del Tezorero en la casa del Canonigo San Martin por no haberle dado las lisencias que pedia, tratandolo de pícaro politico chaqueton.

A la 20. Que la tiene por verdadera respecto á que sobre Diezmos, aunque fué Juez Hacedor de Diezmos el año de doce en que por el mes de Noviembre cayó aquella langosta en este Suelo, acabó en Enero de el de trece; y que es cierto, segun lo oyó decir de personas de credito, que solo concurrió con Morelos en las ocaciones que dice, y como lo tiene dicho, como lo lamentaba á su presencia el Sr. Penitenciario compadeciendose del Sr. Tezorero de los trabajos que estava pasando.

A la 21. Que solo save, que los Padres Curas en sus Curatos padecieron muchos trabajos por la caida de la langosta, que repentinamente se dejaban ver en esta Ciudad, huyendo el fuego, y asi por esto como porque estubo observando el manejo y conducta del Sr. Tezorero Ibañez, tiene por cierto el articulo.

A la 22. Que carece enteramente de noticia sobre el particular.

A la 23. Que tambien la ignora.

A la 24. Que nada save sobre su contenido.

A la 25. Que es muy cierto el tenor de la pregunta, y que pasaba, como en ella se expresa por haber sido publico y notorio á este Pueblo, de manera que el que se nombrava Comandante de Artilleria, de oficio cohetero á pretesto de celebrar el nombre de nuestro Soberano el Sr. D. Fernando 7º sin previo aviso á el Sr. Precidente á las seis de la tarde mandó repicar á buelo las esquilas de la Catedral, sobre que fué reconvenido por el Sr. Precidente quien tambien dió la queja á Rocha que era Governador de la Plaza, y que segun oyó decir que jamas dió dicho Sr. Precidente orden á que celebraran en las Iglecias Missas de gracias y cantasen el *Te Deum*.

A la 26. Que es ciertisimo por su publicidad en la Ciudad, que los insurgentes quitaron los edictos del Sr. Obispo y del Santo Tribunal de la Inquisicion, que estaban fixados en las puertas de las Iglecias, en oras escusadas, sin noticia del Sr. Tezorero, ni de los Prelados

de las Iglecias, y por cuya causa, los que quedaron, se recogieron por el Govierno Eclesiastico para evitar su desprecio, y profanacion, porque siempre Morelos y sus cequaces, decian que las Excomuniones se quitaban con Cañones.

A la 27. Que ignora el contenido de la pregunta, como se refiere; pero que en aquellas circunstancias el Sr. Tezorero no tenia arbitrio para otra cosa, porque si convenia al pedimento, se hasia, y si no convenia se hasia con ultrage, aun de lo mas Sagrado de la Religión, y expuesta la Ciudad y Provincia á las nulidades que dimanan de defectos de legitima autoridad en lo espiritual y temporal y la persona tambien á ser ultrajada y desterrada á los puntos, que ellos tenian, y por este motibo, todo este Pueblo fiel y fidelisimo, á pesar de su Patriotismo, todo individuo Eclesiástico, Secular, y Religioso, hombres, y Mugeres, todos obedecian por la opresión y fuerza en que viviamos en el filo de los machetes.

A la 28. Que algo oyó entre los leales Veeinos y adictos á la buena causa, de lo que en ella se expresa.

A la 29. Que ya tiene dicho lo que save en este punto, y aunque no save en este particular, y mas cree su contenido por la veracidad del Sr. Tezorero que tiene bien experimentado; hace memoria de que hallandose preso en la Real Carcel por orden de Morelos por ser Europeo, entro alli un Sacerdote de honor conducta y patriotismo, á presencia de Don Francisco Lazcano, que tambien estaba preso enseñandonos una orden de Morelos, que la vió y leyó el testigo en la que mandaba á los Señores Curas del Sagrario, que decia « *Casarán V. V. á Fulano con Fulana* » *no se acuerda el testigo de sus nombres, pues están corridas las diligencias, y no tienen embarazo.* » con lo que se acredita el despotismo con que procedian, sin contar con el Juez Eclesiastico propio y sin conciderar la nulidad del Matrimonio, lo que declara el testigo, por parecerle, conducir á la pregunta, en comprobacion de que fueron fundados los temores que le asistian, de que hiciesen esos barbaros matrimonios tales.

A la 30. Que la evidencia de esta pregunta la acreditó el aspecto del Sr. Tezorero, que estaba casi muerto ó á lo menos, muriendose, porque no era para menos lo que le pasaba, y de qué el testigo lo es ocular.

A la 31. Que no admite lugar de duda su contenido, y cierto á la vista de todos los que tubimos la desgracia de vivir tan dilatado tiempo, gimiendo baxo de aquel yugo tirano.

A la 32. Que es ciertisimo el tenor de la pregunta por no haber observado cosa en contrario, especialmente por haber vivido retirado el Sr. Tezorero de toda comunicacion con Morelos.

A la 33. Que nunca los insurgentes tubieron por de su partido al Sr. Tezorero, antes bien se expresaban de contrario tratandolo de chaqueta.

A la 34. Que ese caso no pudo tener noticia por haber sucedido fuera del lugar.

A la 35. Que la ignora.

A la 36. Que es ciertisimo, que el Sr. Tezorero no concurrió á Junta ninguna solo concurrió á las que llamaron los Insurgentes generales, para la votacion del quinto Vocal, ordenada por Morelos, para Chilpanzingo, lo que fue publico y notorio á todo este Pueblo, y que todo lo expuesto en la pregunta, es muy cierto.

A la 37. Que no cabe duda alguna, que es Sr. Tezorero, no se ingirió en la impresion y publicacion, ni contenido de los papeles incendiarios y sedisiosos que los insurgentes Herrera y sus compañeros, formahan para engañar al Pueblo, que lo sabe el testigo, y en lo demas de la pregunta, lo cree todo como dicho y afirmado con juramento por un Eclesiastico como el Sr. Tezorero que no habia de perjurar.

A la 38. Que todo lo contenido en la pregunta, es ciertisimo, pues lo vió y lo oyó decir á los individuos de este Pueblo, porque todos obedecimos á Morelos, á sus Cabecillas y demas de sus sequaces que tomaron su nombre, como tiene dicho, respondiendo á la pregunta veinte y siete.

A la 39. Que sabe, como que es publico y notorio, su contenido, que asi el Sr. Tezorero como los demas Señores del V. Cabildo, contribuyeron con sus facultades, á pesar de sus cortas rentas, á la buena causa, antes que los insurgentes tomasen la Ciudad, y que con toda xactitud tomaron las providencias necesarias para que en todos los lugares, que existiesen ó transitasen las tropas del Rey, los atendiesen y tambien á sus dignos Gefes, los colectores de Diezmos, dandoles cuanto dinero pidiesen perteneciente al Ramo, como lo verificaron los colectores de Yanhuitlan y Teotitlan del Camino Real, y que todo lo referido en la pvegunta, no cave duda alguna, como tambien por su aviso, haberse librado el dinero, plata y oro en Alhajas que se ocultaban en el Convento de Religiosas Capuchinas Indiás baxo la direccion del Dr. D. Jose Mariano Mantecon, que en paz descance, y que por este medio se libraron de las manos iniquas de Ordoño y Talavera, esto es lo que save, y dice.

A la 40. Que todo lo expuesto y que lleva referido es tan publico y notorio, que el testigo cree que no habrá un solo individuo del Pueblo, que diga lo contrario baxo la Sagrada Religion del juramento, ratificandose el testigo en el que tiene hecho, y en su virtud, declarado: y que mucho mas pudiera decir en favor de Sr. Tezorero, como lo oia continuamente del Sr. Penitenciario, pero que no lo ha hecho porque por el mucho tiempo, no tiene ya presentes las especies, y que solo dice esto en obsequio de la justicia y verdad; expresando no tocarle generales algunas de la Ley con el expresado Sr. Tezorero; y lo firmó con S. S.: doy fé.—M.—*Alvarez.—Joaquin Gutierrez de Bustamante.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 705.—PERMISO PARA QUE DECLAREN LOS ECLESIÁSTICOS QUE SE CITAN.—8 de Abril de 1817.

Por el oficio de V. S. del dia 6 del corriente quedo impuesto de estar V. S. comisionado por el Exmo. Sr. Virrey para cierta averiguacion, y de que puede necesitarse declaracion de algunos Eclesiasticos; en cuya virtud concedo desde luego mi permiso y licencia necesaria á los que fueren requeridos por V. S. para que *servatis de jure servandis* con arreglo á Su Estado puedan declarar solemnemente en el asunto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio Episcopal de Oaxaca Abril 8 de 1817.—*Jacinto Moreno y Baso.*—Sr. Brigadier de los Reales Exercitos Comandante General de esta Provincia.

NUMERO 706.—DECLARACION DEL PRESBÍTEROB R. D. LUIS BERNARDO CORONEL.—18 de Abril de 1817.

5.—Otra del Presbytero del Oratorio de Sr. S. Felipe Neri Br. D. Luis Bernardo Coronel. —En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á diez y ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete; S. S. el Sr. Brigadier Comandante General en prosequcion de esta informacion, habiendo precedido el beneplacito respectivo del Sr. Governador de la Mitra para el examen de los Eclesiastico que S. S. por su acreditada providad y religiosidad, eligiere al efecto, teniendo presente al Presbitero D. Luis Bernardo Coronel, del Oratorio del Señor San Felipe Neri de esta dicha Ciudad: habiendole instruido del Escrito presentado por el Tezorero Dignidad de esta Santa Iglecia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, el Interrogatorio que incerta, le recibió por ante mi juramento que hizo *in verbo Sacerdotis tacto pectore et Corona*, baxo el qual ofreció decir verdad de lo que supiere y le constase en lo que fuese examinado, siendolo al tenor de las preguntas del enunciado interrogatorio.

A la 1ª Dixo: Llamarse como dicho es, D. Luis Bernardo Coronel, Presbitero alumno del Oratorio y Congregacion de su gran Padre Señor San Felipe Neri de esta Ciudad, edad de cincuenta y tres años y responde.

A la 2ª Que no solo tiene conosimiento, sino trato con el Sr. Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos 3º Dignidad de Tezorero, y provisto Dean de esta Santa Iglesia y como que fué su Prelado, vió que es cierto todo quanto contiene la pregunta, y la satisfaccion con que los Illmos. Sres. Obispos lo trataban confiandole gravisimos negocios y comisiones, y como fué la que el Illmo. Sr. Omaña, puso á su cuidado de que, vicitase, como personalmente vicitó, una gran parte del Obispado, como fueron los Mixes, toda la costa del Norte.

A la 3ª Que de vista le consta el desempeño y patriotismo con que desempeñó el nombramiento que de su persona hizo el Illmo. Sr. Bergoza actual Dignisimo Prelado de este Obispado, para que entendiese en union del Sr. Dr. y Maestro D. Antonio Maria Izquierdo Teniente Letrado y Asesor que era entonces de esta Intendencia en las causas de infidencia de Eclesiasticos estando pronto, sin reserva de dia, noche, y hora á quantas diligencias se ofrecieron.

A la 4ª Que tambien le consta todo su contenido, por haber sido publica la salida de S. S. I. no el acto de salir porque eso fué la noche del dia que se cita, sino la salida, que todos supieron al dia siguiente Sabado, habiendo ido la tarde antes al Convento de Religiosos; y que a las Oraciones de la noche salió por la puerta falza, dirigiendose á la del Convento de Santo Domingo en donde en compañia del Padre Prior Fray Francisco Terreras, tomó el camino, dejando el govierno de la Mitra á el Sr. Dean que lo era entonces el Sr. Dr. D. José Solis, quien desempeñó el cargo; hasta el dia veinte y cinco de Noviembre, en que padecimos la desgracia de caer en manos de aquella chusma de fieras, que nos dominó diez y seis meses, y dicho dia, el Dr. Solis se retiró á su casa totalmente aun sin ocurrir al Coro, porque se quexaba de vertigos de Cabeza, tomando entonces el govierno el señor Tezorero como nombrado en segundo lugar, y de que el testigo le oyó decir se habia encargado por no desamparar la legitima autoridad y Jurisdiccion Eclesiastica con una terrible responsabilidad.

A la 5ª Qué con la respuesta precedente tiene absuelta esta.

A la 6ª Que es cierto todo su contenido, y que dió vastante que hablar á los que discurriamos con censatés y Religiosidad, aunque hablamos á escusas y con determinadas personas, por el justo miedo que á todos nos ocupaba de un desalmado infame anticristiano que nos mandaba á el frente de diez ó doce mil brutos indomitos, como él, que tanto se explicaban con palabras como con obras, y que á mayor abundamiento todo fué publico, y solo en algunos pormenores que no altera la sustancia de los hechos, carece de noticia por su recogimiento en el Oratorio.

A la 7ª Que es evidentisima, todos vieron la general concurrencia á la casa de Morelos, sin excepcion de personas, estados, corporaciones, asi Eclesiasticos, entrando los Religiosos como Seculares, y segurámente si los señores Canonigos no van, como fueron, experimentan un gravisimo perjuicio en sus personas y en su Iglesia y es tambien notorio y publico por las muchas personas que se hallavan en la Sala, que no duraron los señores Capitulares en presencia de Morelos.

A la 8ª Que justamente cree, que el juramento que hizo el Sr. Tezorero, y los otros Señores Capitulares, fué como lo expresa la pregunta, fundado en que no eran adictos al reprobado sixtema Moreluno, y que se prestaban, de aquel acto oprimidos, forzados, y contra su voluntad, como en semejantes circunstancias, lo han hecho cuerpos y personas muy agenas de la nota de infidelidad, y que en cuanto haber sido el Sr. Tezorero, quien recibió el juramento es ciertamente por el motibo que expresa.

A la 9ª Que es tan cierta, como que el Sr. Tezorero, no concurre á banquetes ni refrescos, ni comidas, aun de las que no son de aquella raza, y no habrá quien asegure haberlo visto sentado en esos actos, sino que asiste un rato, y sin refrescar, se retira, y assi mucho menos lo hizo en el de la Casa de Morelos ni los de sus cabecillas, como tampoco asistió al banquete que hubo general el dia de Señor San José, habiendo concurrido el mundo, como suele decirse entero, por lo que y es assi que tiene por cierta la pregunta.

A la 10ª Que nunca vió, supo, ni llegó á entender, que el Tezorero hubiese reconocido autoridad en Morelos ni en sus sequaces, y que nunca se valió de aquellos, para usár de la legitima suya, porque el haver ocurrido á Morelos para que quitara de aqui al Diacono Ordoño, fué porque ese infeliz Eclesiastico se contava fuera del gremio de la buena causa, no reconocia Superior y hacia cosas indignas, aun de referirse, por lo que sabe que le Escribió á Morelos que lo quitase de aquí, mas no fue por sentencia.

A la 11. Que es asi como lo dice la pregunta, como que todos vimos el estrepito con que traxeron Eclesiasticos embiando por los Señores Curas, de Exutla, robandole hasta la ropa de su uso, los que fueron por él, con el de Xuquila de la costa, que lo conduxeron preso, con el de Villaalta y otros varios de que el deponente no expresa.

A la 12. Que no solo el Señor Tezorero y todo el Cabildo Eclesiastico sino todo el lugar á excepcion de los faccionarios y revelados contra nosotros, no llevaron bien la expatriacion de los Señores Moreno y Vasconzelos; y todos hablamos sobre ello, lastimandonos de no poder evitar, por lo que nos contentabamos con pedir á Dios el remedio en nuestros sacrificios y Oraciones, y desahogandonos con personas conocidas, y que no fuesen de los traidores que nos rodeaban con piel de Obejas y entrañas de lobos; que es asi cierto haber oido que primero trato Morelos de embiar á dichos Señores uno á Zacatula y otro á Teipam que esto lo dixo el Dr. San Martin, alegando, que por su influxo é intercesion logró que se destinasen á la Puebla, y asi bien cree lo que contiene la pregunta.

A la 13. Que las dos Juntas á que asistió el Sr. Tezorero, como todas las corporaciones y todo el Pueblo, fueron para votacion del quinto Vocal que ordenó Morelos, pero no asistió á otra alguna publica ni privada de ellos, el Sr. Tezorero, ni ninguno de los Señores Capitulares, con quienes no tenia Amistad, á excepcion de uno solo que todos saben quien fue, y que vivia entre ellos; y que tambien save que no votaron los Sres. Canonigos á ninguno de los que ellos votaron, porque asi lo ha oido publicamente

A la 14. Que era tan conosida la oposicion de los reveldes, al Señor Tezorero y á los Señores Capitulares, que de quando en quando se soltaba la voz de que se los llevaban, como á otros Eclesiasticos que les eran contrarios á su sixtema infernal, y que estando aquí conocian aquellos malbados que no podian adelantar en la propagacion de sus fines reprobados y como todos los contrarios á ellos conosiamos la idea, procurabamos andar separados de todo comercio y trato con semejante barbarie, escusandonos de contextaciones, de que podian prevalerse para poner en practica sus ideas, y asi bien entiende y cree, que para el voto en el Cavildo que cita la pregunta, no tenia otro fin el Señor Tezorero, que el que explica.

A la 15. Que como no es Capitular no sabe de la practica que en la pregunta se contiene, tambien supone ser cierta, porque del caracter del Señor Tezorero, no se puede sospechar falcedades, y menos un punto en que siempre apareceria.

A la 16. Que lo mismo.

A la 17. Que como puntualmente vinieron al Oratorio de parte de la Santa Iglesia á buscar Padre que fuese á cantar la de que se trata, y en efecto el R. P. Don Ildefonzo Bustelos, que estava dispuesto para celebrar en nuestra Iglesia la de la ora de nueve, la fué á cantar, y allí oyó que se le habia olbidado al Señor Tezorero que le tocava haserlo, y se dixo publicamente en el lugar; y que sabe, que todas las que se celebran en la Catedral, van por turno, y no por compromiso, como lo anuncia la tabla que se pone los Sabados en la Sacristia, señalando las que ó la que toca á cada Canonigo, y está al publico que algunos la len por curiosidad, y pueden haserlo todos los que quieran.

A la 18. Que todo es á la letra como pasó el caso, y que es muy cierto, que el Señor Tezorero, no accedió á peticiones de los reveldes por amistad ó por voluntad que les tubiera, sino por evitar mayores daños, como se verificó en los matrimonios, que ya queria haserlos el revelde de Talavera, por si, y lo hubiera hecho, y otros, si no se toma aquel temperamento ad mayora vitanda, y que segun ha oido no le dió el falso Vicario Castrence Herrera, facultad para dispensar amonestaciones, ni habilitar impedimentos, sino que antes bien se lo reservó en si, y que lo prevenido fue que avisasen á Herrera como que á este reconocian, para que el diese cuenta al Señor Gobernador esto es lo que see, y que consultó con personas de ciencia y conciencia, como es el Señor Cura Baños, dicho por este al Teniente Don Vicente Villaverde, que el Dr. Governador consultaba con él, con el Señor Penitenciario ya difunto, para asegurarse en ambos fueros.

A la 19. Que no save hubiese dado á los Sacerdotes Capellanes de Morelos ó de sus cabecillas, lisencias de celebrar, ni de confesar, y lo que en el particular save, es, que Herrera le pidió lisencias de confesar para un Frayle Agustino que tenia en Tehuantepeque de Capellan, y que no se las concedió; que se las pidió el mismo Herrera para celebrar la Pasqua

de Espiritu Santo, y no se las dió, por lo que en casa del Canonigo que era Lectoral de esta Santa Iglesia Dr. D. José San Martin que dicho Herrera con los concurrentes, estubieron haciendo mofa y carniseria del Sr. Governador diciendo que era un picaro chaqueta, y que con politica le habia negado las lisencias, y que del pasaje del Carmelita, nada save, pero que constará de sus mismas licencias.

A la 20. Que sabe, como lo sabe todo el publico, que el Sr. Tezorero nunca tubo contestaciones, ni acuerdos con Morelos, ni sus cabecillas, sobre diezmos, penciones de Eclesiásticos ni puntos de disciplina Eclesiastica como que solamente lo vicitó en las ocaciones que dice la pregunta y que esto fué publico y notorio.

A la 21. Que es cierto su contenido, con el fin de acudir á las necesidades Espirituales de la feligrecia, que por la necesaria indispensable ausencia de sus Parrocos careceria de socorro oportuno, y para proverlo se valió de aquellos medios que en las circunstancias exigia la prudencia y la necesidad.

A la 22. Que es cierto que se desentendió de la segunda cordillera que le pidieron para que los curas enteraran en la caxa de los reveldes, el importe de Bulas, con lo que se consiguió que lo recibiese el Sr. General del legitimo govierno, lo que tambien es publico.

A la 23. Que tambien es verdad lo que en ella se expone, porque tal orden no llegó al Oratorio, como ciertamente hubiera llegado si se hubiese expedido como general á todas las comunidades.

A la 24. Que es cierta su relacion, y que como antes se estaba dando la oracion pro tempore belli, dixo que continuará; pero sin variar de aplicacion, estudiosamente para que entendiesemos todos que solo librava aquella providencia por disimulár segun convenia; pero sin referir palabra que diese á entender de ser su aplicacion por la felicidad de las armas de la Gavilla, como que asi lo entendiamos y seguimos aplicando por la de las nuestras.

A la 25. Que á todo este Pueblo es constante su contenido, y que siendo como es un atrebimiento de primera orden el mandar repicar y hacer el uso voluntario que de ellas hisieron, no se contenian sus excesos en solo esto, sino que querian y disponian *Te Deum* como lo hisieron en la Iglecia de Nuestra Madre y Señora de la Soledad, la tarde del dia en que levantaron, como lo tenian de costumbre, la mentira, de que por texas venian diez mil Anglos Americanos á auxiliar su causa; tengo presente que Herrera se quejó de que el Sr. Governador de la Mitra habia visto la cosa con mucha frialdad sobre formacion critica contra dicho Sr. allá en sus conciliabulos.

A la 26. Que tambien es cierto, porque antes de que el Sr. Governador mandase quitar los Edictos de las puertas de las Iglecias en que estaban fixados, ya los insurgentes lo habian hecho de su propia autoridad, con insolencia y falta de respecto á la Iglecia en oras escusadas, de modo que nadie los pudiese ver, y que el caso sucedió en Yanhuitlán, aunque el testigo no lo vió ni supo del, lo cree porque eso y mucho mas es de creer de aquellos indignos hipocritas materialistas.

A la 27. Que lo que sabe en el particular es, que la orden que libró para que se le diera á Morelos la obediencia que pidió el mismo se librara, llebó toda la precaucion de incertár á la letra el oficio en que se le pidió, sin recomendarlo, ni mover á que se obedeciese, les puso que lo incertava para la obediencia que le era debida, como unico modo de decir, que ellos bien conocian que no era disposicion del Sr. Tezorero, y que no podian de dejar de comprender que ninguna obediencia se podia dar, ó deber á un intruzo maldito cabeza de insurreccion, excomulgado, infiel á las legitimas potestades, lo que repetidas veces habló el Sr. Tezorero, aun expuesto á el peligro de que llegase á noticia de los reveldes, y lo expatriaran, ó hiciesen lo que quisieran pues no habia quien les contradijera en nada.

A la 28. Que al testigo le consta la necesidad que hubo de tomar la providencia de que hace relación, pues un sujeto Eclesiástico exemplar, como lo era el Sr. Canonigo Penitenciario, avisó á otro, tan bueno como él que estubiesen á la mira y con el mayor cuidado, porque se habian soltado unas mugercillas, que con hipocrecia llegavan al confesionario, y preguntaban al Padre ¿si era buena la insurrección ó mala? para luego ir á denunciar al confesor, y en efecto, lo que hacia el testigo era tomar algun motibo, y despacharlas: á otros

Eclesiásticos que supieron esta infamia era á la que se arrimava al confesionario, que no era conosida, preguntarles la Doctrina Cristiana de que hallandolas poco ó mal instruidas, las despedian para no dejarlas entrar á la capciosa pregunta para delatarlos, como lo hicieron porque de otra suerte no podian los insurgentes haber sabido lo que pasaba en el confesionario, y reclamarlo como lo hicieron y ciertamente, si no se toma la providencia, el sacramento se hubiera hecho odioso, y no habria quien lo quiciese administrar, con lo que es mas, el sigilo andaria expuestisimo.

A la 29. Que ya tiene dicho tocante á esta, en lo que lleva declarado, á que se refiere, y que consultaba con el R. P. Maestro Provinciál que era entonces de Santo Domingo, y con el R. Padre Maestro Prior Fr. Francisco Aparicio, con el Sr. Dr. D. Juan Ignacio Manero, Canonigo Penitenciario que fue de esta Santa Iglesia y con el Lic. D. José Manuel Aldeco, estos dos ultimos, que ya fallecieron, y que ni la calificacion de impedimentos, para efectuar los matrimonios, ni tampoco otra alguna dexó á la calificación de Herrera, con quien como con los demas Insurgentes no se llebava, y cree el testigo por el conocimiento trato y comunicación que ha tenido y tiene con el señor Tezorero, que el fin por que exhigia el consentimiento de Morelos, ó de sus Cabecillas, era para asegurarse de la livertad y solteria de los contrayentes, y no porque reconocia autoridad en unos ministros ó monstruos de iniquidad, que ni el titulo de hombres merecian.

A la 30. Que fué publico y sabido por todos los vecinos de este lugar; que el señor Tezorero jamas hizo estimacion de aquella chusma de ladrones, desde el primero hasta el ultimo, antes bien, por lo contrario, procuraba ahorrar toda contestación con ellos, escusandose de sus concurrencias, ó de las en que ellos pudieran estár; que con Morelos no tubo mas contestaciones que las de Oficio, por no poderlas evitar, y que aunque el deponente ignora quales fueron las expresiones de sus cartas y oficios, lo save por haverlo oido al mismo señor Tezorero, y por persuadirlo asi su conducta y manejo, que todo su fin era precavér el perjuicio que harian á las personas eclesiasticas y aun á la propia suya, porque lo que habia en el particular, es una finisima hipocresia, de suerte que sus maximas consistian en clamar, y pregonar la inmunidad Eclesiastica y su conservacion; pero los hechos fueron enteramente opuestos, como lo acredita la expatriacion de los señores Canonigos Moreno y Vasconzelos; la de los Padres Curas, de Exutla, Xuquila, Villaalta, la de el infeliz pobre Fresbitero Don Manuel Riaño, y las espias que tenian asechando lo que los Eclesiasticos hablaban, que por ligero que fuera, los aprisionavan, como lo hicieron con el Presvitero Capellan de Coro D. Francisco Almengor, con el escandalo de poner centinelas en las puertas de la Iglesia Catedral que estavan aviertas, porque á la sazon se celebravan los Oficios Divinos, y por esto el señor Governador se valia de los medios que pudieran estorvar estos procedimientos en la cituación de no habér otros con que poderlos remediar.

A la 31. Que es enteramente lo que en ella se articula, como pasó entonces.

A la 32. Que no tiene que decir pues la solemniza todo un juramento como el que en ella hace el Tezorero, que asegura el testigo no lo haria por ningun motibo, segun el conosimiento de su religiosa conducta que tiene.

A la 33. Que es tan publico que el Sr. Tezorero, no era de la faccion ni adicto al condenado sixtema, que no habrá quien con verdad pueda decir lo contrario, á más de que su retiro y manejo lo acreditaron hasta el punto de perfeccion.

A la 34. Que esta es una cita particular, que absolverá la persona á quien se dirige.

A la 35. Que como habia de ser cierto ni posible que por medio del señor Tezorero hubiesen expedido sus ordenes, sometiendose á su calificacion quando siempre lo tubieron por contrario á su ridicula, criminal é injusta causa, lo que acreditan las murmuraciones de Herrera y sus complices en la casa de su habitacion y compañia del Dr. San Martin: El dicho de Rocha, que era el señor Tezorero el mayor chaqueta, y que era necesario vivir en continua vigilancia sobre su conducta; el del titulado Vicario Castrense, el Cura Crespo, que por cierto Eclesiastico de providad save el testigo, haber tenido el atrebimiento de decirle en su cara al Sr. Tezorero estas palabras: De V. no se tiene satisfaccion porque está acreditado con su manejo conducta y contextaciones, que quiere estar bien

con el otro Govierno; baya decidase V.á convenir con nosotros, que lo traeremos en las palmas de las manos, de que se infiere nó ya la desconfianza en los reveldes, sino un conocimiento practico de la fidelidad y patriotismo del Sr. Tezorero.

A la 36. De la contestacion precedente se infiere ser falso falsisimo el que el señor Tezorero hubiese sido nombrado Vocal de sus Juntas Consultivas, porque para ello era necesario que hubiesen tenido satisfacción de su persona, la que no tenian y antes bien estavan sobre la malicia, por lo que no habian de descubrirle sus intenciones, especialmente siendo Eclesiastico á quien no llebavan, en terminos de haber dicho Rocha, como es y fué publico, que tenia dada orden que en donde viesen tres Eclesiasticos juntos hablando, los separasen á balazos: ni el señor Tezorero hubiera admitido tal nombramiento, como tampoco concurrió con Herrera á formar causa á ningun Eclesiastico, mucho menos lo habia de hacer en la de los Sres. Vasconzelos y Moreno quando juntamente debian sospechar los infames reveldes que precisamente lo habia de comunicar á sus compañeros lo que refiere el testigo para fundar su dicho

A la 37. Que aunque no fuera constante que nunca se le oyó hablar sobre los farragos embusteros que semanariamente imprimian los reveldes y dexaron de hacerlo porque no tenian expendio, ni adelantavan en el fin que era seducir á los menos cautos, bastaria el respetable juramento que contiene la pregunta para darle todo el ascenso que merece su autor.

A la 38. Que es cierto y muy cierto que en aquellas circunstancias, no hubo quien dexara de obedecer á lo que mandaban los insurgentes, porque no habia arbitrio para resistirlo y dejar de obedecer á unos tiranos perfidos ladrones, que no conocian mas razon que su depravada voluntad, sostenida de las bayonetas como dixo Velasco, que si el Sr. Governador de la Mitra no hacia lo que se le pedia, para eso eran las bayonetas, y asi todo lo mandaban imperiosamente, y con presura para no dar lugar aun siquiera pensarlo, de suerte que una cosa es referirlo ahora y otra haberlo pasado entonces, quando la vista solamente y lo experimentado en aquellas circunstancias, pueden darlo á conoser, por lo que el testigo para dar á entender lo posible, ha hecho un lixero bosquejo entendiendose en las respuestas á las preguntas que se le han hecho.

A la 39. Que en gran parte se debió al Sr. Tezorero ó por mejor decir en el todo, la conservacion de crecidos intereses que en el Convento de Religiosas Capuchinas Indias se ocultaron pertenecientes á Europeos, avisando como lo hizo con oportunidad á su director el Dr. D. José Mariano Mantecon que iban los enemigos de Dios y de los hombres á catear el Convento y de que resultó ponerlos en tal disposicion, que quando fueron Ordoño el Diacono y Talabera, solo se llebaron los pocos marcos de plata que cubrian dos tompiatillos que no se escondieron. Y sobre los donativos, prestamos y demás contribuciones que hizo para la buena causa antes de entrar en el cautiverio, en el y despues de recobrada nuestra livertad, el I. y V. Cabildo, son notorios á todo el lugar que como de sus individuos concurrió el Sr. Tezorero con la parte que le correspondia con igual fidelidad y patriotismo que lo hicieron los dignos individuos, que lo conosen y con que dieron exemplo á todos los patriotas.

A la 40. Que todo lo que lleva dicho y declarado, es publico y notorio pública voz y fama, como lo es la Cordillera que despachó el Sr. Tezorero por todo el Obispado, manifestando á los S. S. Curas los motivos que le habian impelido a dictarles providencias que en tiempo de la insurreccion le compelieron á dictar los reveldes, las mismas de que consta el interrogatorio sobre que ha sido preguntado y haciendoles ver que ni fué ni es, ni ha sido insurgente, que no fué adicto á su sixtema, y recomendando con el mayor encarecimiento y mas finas espresiones á las tropas de nuestro Soberano, para que como nuestras libertadoras, las tratasen con quanta atencion correspondia, y acudiesen con sus arbitrios y proporciones, á auxiliarlas en lo posible, haciendo ver á sus Feligreses, la obligacion en que todos estabamos para cumplirlo asi, poniendoles en el conocimiento de lo detestable, infame y criminoso del sixtema revolucionario, la que el presente señor Brigadier, vió y aprobó, con lo que concluyó, expresando no tocarle con el dicho señor Tezorero, generales algunas de la Ley y lo firmó con S. S.: doy fee.—M.—*Alvarez.*—*Luis Bernardo Coronel.*—*Joseph Alvaraz.*

NUMERO 707.—Declaracion del Presbitero Don Anselmo de Castro.—21 de Abril de 1817.

6.—*Otra del Presbitero Capellan de Capuchinas D. Anselmo de Castro.*—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á veinte y un dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete: El señor Brigadier Comandante General en seguida de esta informacion, supuesto el beneplacito del señor Governador de la Mitra, para el examen de los Eclesiasticos que su Señoria tubiese á bien examinar, siendo notoria la exemplar religiosidad del Presbitero Capellan de Capuchinas Españolas, Don Anzelmo José de Castro; teniendole presente, le recibió por ante mi, juramento que hizo in verbo Sacerdotis tacto pectore et Corona, de decir verdad en lo que sea examinado, habiendole manifestado el Escrito presentado por el Tezorero Dignidad de esta Santa Iglesia Doctor D. Antonio José Ibañez de Corvera, con el interrogatorio que incerta, examinado al tenor de sus preguntas.

A la 1ª Dixo: llamarse como dicho es, Presvitero, natural, y domiciliario de esta Ciudad, Capellan de las Reverendas Madres Capuchinas Españolas, de mas de quarentas años de edad, y que aunque media entre el Sr. Tezorero Dignidad, y el que habla, algun parentesco, ademas de ser éste remoto, esta penetrado intimamente de la grave obligaecion que le impone la sagrada Religion del juramento á que sujeta su declaracion, en nada se apartará de la verdad.

A la 2ª Dixo: que tiene conosimiento de la persona de dicho señor proveniente de una de las familias mas ilustres de este lugar, en donde ha obtenido los cargos publicos y mas honrosos, que su buena religiosa y politica conducta que imitandola en su procedimiento, dicho señor mereció, que su persona fuese distinguida por los Illmos. Sres. Obispos, Doctores, D. José Gregorio Alonzo de Ortigoza, D. Gregorio José de Omaña, y D. Antonio Bergoza, confiandole asuntos de gravedad, y los serios destinos de Provisor y Vicario general, que ha serbido á su satisfaccion, y por el dilatado tiempo de mas de treinta años: Juez de testamentos y obras pias, Governador de sus respectivos Pontificados y tambien en Sede Vacante, por eleccion del Ilustre V. Sr. Dean y Cabildo, con complasencia de todos; asi mismo como Vicitador de parte del Obispado en el govierno del segundo Sr. Illmo.

A la 3ª Que es cierto haberle cometido sus facultades el Illmo. Sr. Bergoza, para conoser en las causas de infidencia contra Eclesiasticos en union de la Real Justicia, cuya jurisdiccion exerció el Sr. Dr. y Maestro D. Antonio Maria Izquierdo Teniente Letrado de esta Intendencia en aquel entonces, cuya comision desempañó con el zelo y eficacia propias de un asunto tan interesante, actuando asi en las causas oue de esta clace se ofrecieron.

A la 4ª Que es constante haber emigrado S. Sria. Illma. la noche del dia veinte de Noviembre de mil ochocientos doce, encomendando el Govierno de la Sagrada Mitra al Sr. Dean Dr. D. José Solis y Gorospe, que se encargo de el inmediatamente hasta el infausto dia veinte y cinco en que los reveldes se apoderaron de esta Capital, cesando desde este momento, que se mantuvo en su casa sin asistir al coro, ni exercer funciones algunas de Governador.

A la 5ª Que por esta causa se encomendó del govierno de la Sagrada Mitra como nombrado en segundo lugar para el efecto por S. Sria. Illma. con cuyo hecho recibieron los fidelisimos habitantes de esta Ciudad el mayor consuelo, por ver en manos de un individuo de sus circunstancias, literatura, virtud, y experiencia, la verdadera jurisdiccion ordinaria Eclesiastica y la oportunidad de ocurrir para lo que se ofreciera, con la confianza, que inspiraba; y aseguraba su fidelidad, y sin los temores y riesgos, que infundian las criticas circunstancias dolorosas del desorden de los rebeldes, que á todos afligian.

A le 6ª Que sabe, y le consta, que de hecho propio se traxeron los rebeldes, las cabezas de Lopez y Armenta, que habian expiado su crimen en el patibulo, á que por la justicia fueron destinados para el santo escarmiento publico, y se hallavan en el camino, y las introduxeron en la Sala Capitular de esta Sta. Iglecia, en donde se mantubieron, hasta que estrecharon á los Sres. Canonigos, á hacerles un funeral

de solemnidad; que su religiosa, cierta fidelidad no ofreció, y solo practicó por fuerza, sin poderlo resistir, ni evitar, sino exponiendose el V. Cuerpo, y acaso todo este vecindario, á mas graves males de los que estaba pasando rodeado de un numeroso exhorvitante de invasores que nos afligian extremadamente.

A la 7ª Que es cierto haberse presentado el Sr. Ibañez con los SS. sus compañeros, como lo hicieron otras Corporaciones, no por voluntad, sino porque se intimó por los reveldes la presentacion, casi acabados de invadirnos, quando aun existian á la vista los horrores de la guerra y aun humeaba la sangre de las innosentes victimas que sacrificaron, obligando con este hecho, á que individuos recomendables por su virtud, edad y verdadera fidelidad, con abatimiento, que ciertamente causaba dolor, hicieron una presentacion forzada, como lo hizo el V. Cabildo, y cree el que responde, que de no haberlo practicado, era muy de esperar de la diabolica conducta de los reveldes, que infiriesen gravisimo daño á la Iglecia que hubieran puesto en las manos sacrilegas de los que hubieran querido, confinando al Sr. Ibañez y Sres. Canonigos á un penoso destierro, ocacionandoles acaso una muerte acelerada.

A la 8ª Que de oidas save, que se recibio un juramento, á que no asistió ni hizo el que responde; pero si sabe que á el estrechó la violencia de Morelos, cuya detextable fuerza no habia con que resistir: que no fué dirigido á prestar obediencia al ridiculo nominado congreso Supremo de Chilpancingo, porque aun no habia llegado la hora de ese teatro de irrision, impiedad y escandalo, y que no cree de la conducta de el Sr. Tezorero, que lo hubiese otorgado en el sentido criminal y perverso en que se solicito por los revolucionarios, de el que desde luego huyeron las conciencias de los que lo prestaron, cuya opinion ha sido, fué en la mas critica epoca, y es recomendable á todos, y que se habrian expuesto á su saña y fuerza como lo ha dicho antes.

A la 9ª Que no asistió á los banquetes de Morelos; que al que se dió en la casa de el que se nombró Alferez Real fué de ceremonia, con la prudente precaucion de anticiparse, de buscar la hora en que no estubiese todo el concurso, asomandose un rato al balcon, y retirandose á su casa sin esperar alguna otra cosa.

A la 10. Que por el conosimiento que le asiste de la Persona del Sr. Ibañez, por lo que vió en él, sabe que no reconoció Autoridad alguna legitima, ni politica, ni moral en Morelos, ni en la impia turba de los reveldes. Que no se valió su integridad Espiritual, que el usó de la suya propia, vnica, legitima que habia en este lugar, de ellos, y que quando insinuó á Morelos la separación de aqui del Diacono Ordoño, manifestó lo primero su adheción á la causa justa, legitima, que no podia sufrir los males de este miserable hombre. Y lo segundo, su habilidad en valerse del unico medio, que en aquellas circunstancias habia de conseguirlo, y executaba, con lo qual se logró que no fuesen á mas los que se temieron de este individuo.

A la 11. La absuelve y está persuadido de que aunque el Sr. Ibañez se hubiera opuesto, los reveldes, habrian despreciado su autoridad y respetos, ni ¿como se puede presumir con fundamento, que hubiera cedido á una y á otros esta infelicisima porcion del genero humano, origen fecundo de tantos daños, quando han despreciado las urgentes repetidas solicitaciones de la gracia? quando han despreciado los seguidos llamamientos con los que convido la constante piedad del legitimo govierno? quando se han hecho sordos á los singulares avisos, y clarisimas exhortaciones, que les han dado los Illmos. Sres. Prelados, advirtiendoles el error para desviarlos del sixtema perverso? ¿quando se han manifestado insencibles á los perdones con que los ha convidado la piadosa paternal generosidad de nuestro Catolico misericordioso *Rey y Señor* D. Fernando 7º? No es de creer á mi juicio, que arrostrando con tan graves motivos, y con los terribles anatemas fulminados en su contra, que ha menospreciado su saña y rebeldia, no es de creer, que hubiesen respetado al Sr. Ibañez, que acaso habria sido victima de la fiereza y encono.

A la 12. Que está persuadido intimamente de que asi dicho Sr. como los fieles habitantes de este suelo, recibieron con una tristeza y grande aflición, la separación que hizo Morelos de los Sres. Vazconzelos y Moreno; que le parece fué publica, pues recelosos siempre de

la lealtad de este Pueblo para con su legitimo Soberano, desmintieron las patrullas la vispera de su salida. Que ni dicho Señor ni sus compañeros, tubieron participio alguno en aquella determinacion, absteniendose de haser gestion para impedirla, como deseaban por sus apreciables circunstancias, por el mejor servicio de la Iglecia y culto del Señor, ya porque no contaban con seguridad con la condescendencia á sus ruegos desairados, quando los interpucieron para salbar la vida del Exmo. Sr. D. Antonio Saravia, negandose á tan justa, como religiosa solicitud, como tambien porque no les confinasen á uno de sus destierros, ó les privasen de ir al lugar para donde los sacaron en que disfrutando de las delicias, quietud y sosiego del legitimo govierno, esperabamos todos le instruirian de nuestras penalidades y cooperarian con su influxo y respetables informes, á la livertad del cautiverio que nos afligia.

A la 13. Que en todas sus partes la absuelve, segun y como ella se expresa, siendo constante por notoriedad publica, la violencia con que congregaron las dos juntas que indica, y asi mismo, el haber votado contra el proyecto de Bustamante uno y otro Cabildo, lo que dió causa á aumentar la desconfianza, que de uno y otro Cuerpo tubieron los facciosos, ocultando el que responde á algunos de los individuos de el Secular con otros Europeos por parte de la noche en que desamparaban sus hogares, recelosos de que los prendieran, y cometiesen un insulto contra sus Personas que no llebavan á bien.

A la 14. Que save la natural adverción del Sr. Ibañez, no solo á la condenada rebelión, sino su desagrado á los adictos y profesores de tan antireligioso sixtema, por cuyo motivo, como ya lo ha expuesto, no lo llebavan, ni á los Sres. sus Compañeros, ni á la verdad á este fiel Pueblo, y oyó, que se rumiaba por aquellos, que era necesario desterrar á aquellos y al Cabildo Secular.

A la 15. Que es cierto su contenido.

A la 16. Que no dispuso de su motivo las Misas que de rogación y acción de gracias se celebraron, ni puede avenirse el que habla, sin hacer agravio á su conciencia, de que dicho Señor quando ellos las pedian lo practicase por el reprobado fin que aquellos intentaban, y que solo accedia, receloso de que se apoderaran los reveldes del lugar Santo, confiando el Altar á los sacrilegos excomulgados de su facción, con injuria de el Santuario, con oprobio de la religion, Sacrosanta y escandalo del Pueblo Cristiano.

A la 17. La absuelve, y reproduce su anterior respuesta.

A la 18. Que sabe que el motibo de haber celebrado dicho Sr. Tezorero la Misa que se dixo en nuestro P. Sr. Santo Domingo, quando tubieron la impia osadia de llevar allí sus Vanderas no fué ni remotamente porque se hubiese ofrecido para el efecto, ni menos hubiera aceptado gustoso el convite con que se le estrechó, sino que su mismo destino de Precidente de el Venerable Sr. Dean y Cabildo, y de Governador, les hizo nombrarlo. Que no juzga dirijiera su intención, ni sus votos para impetrar de la Magestad Divina, el socorro de su poder á favor de las iniquas ideas de los enemigos de la religion y de la paz. Que se retiró de la referida Iglecia desyues de concluir aquella, sin asistir al refresco ó almuerzo que hicieron con tal ocación. Y que consultava con hombres de opinión de Sabios, oyendo el que habla que dicho Señor lleno de amargura tratava de evitar los mayores daños que podia resentir la jurisdicción Eclesiástica.

A la 19. Que ignora hubiese dado licencia á algunos de los infelices apostatas y Eclesiasticos reveldes que servian á las gavillas, y no save el pasage particular que se refiere del Padre Carmelita.

A la 20. Que nunca supo ni vio, ni oyó, que acordase providencias con Morelos, ni con Herrera, ni San Martin que se titularon neciamente Vicarios Castrences; sobre diezmos y obenciones Eclesiasticas, y cree verdadera la asercion del Sr. Ibañez; que no usaba vicitar á Morelos ni á sus partidarios.

A la 21. Que tampoco llegó á su noticia, que el Señor Governador acordase con Morelos, que los Parrocos no desocupasen sus Parroquias, ni presume tubiera coalicion con aquel Cabecilla, ni con otro alguno de ellos, antes por el contrario, como ha dicho, no eran de su agrado.

A la 22. Que no tiene noticia particular, ni

general de su contenido: pero si supo quando ya habia entrado en esta Capital la valiente tropa de nuestro Rey y Señor y con ella nuestro suspirado consuelo que se colectó á continuacion, cantidad conciderable de pesos, emanada del ramo de Bulas de cuyo hecho que es positivo, infiere que no la entrego á la insaciable ambicion y pillaje de los enemigos, que no la hubieran perdonado.

A la 23. Que sabe, no haber librado orden, para que los administradores de rentas, ni los Prelados, hiciesen listas exactas de los bienes de Europeos, que por propiedad ó administracion de ellos, tuvieran, para que fuesen objeto de la codicia y latrocinio de los reveldes.

A la 24. Que es cierto, que en aquella desgraciada epoca se estava dando en la Misa *Oracion pro tempori belli* mandada mucho antes de nuestra triste imbacion, con el objeto de implorar de la Divina Misericordia el feliz exito de las armas de nuestro Rey y Señor y que quando el Cabecilla Morelos le pidió repitiese la orden de su continuación la libró sin expresion, ni motivo que indicara ser la idea, ó dirigirse ó pedir el auxilio á favor de las depravadas gestiones de los facciosos.

A la 25. Que es cierto el contenido de esta pregunta, y no era extraño, que denegandoles el permiso de repicar las campanas quando lo pedian se apoderaran de ellas, como lo practicaron el mismo dia desgraciado 25 como tambien estrecharon á dicho Señor á variar la determinacion que habia tomado, ó iba á tomar de que se cerrasen las Iglesias el dia Jueves Santo de 1813 á las nueve ú ocho de la noche, y segun me parece se insinuó por ellos, que sino accedia, las abririan con los cañones.

A la 26. Que ignora el hecho á que se contrae, pero si halla cierta la exposición que comprehende.

A la 27. Que no vió la Cordillera que se dirijió á los Curatos, y está persuadido de la intencion pura, con que explica, la expidió el Señor Governador en medio de la gravisima opresión en que á todos puso el infeliz cautiverio que nos afligia.

A la 28. Que efectivamante se vió precisado á dar á los Confesores, que no tocasen en el Santo Sacramento de la penitencia, el abominable sixtema de la insurreccion, y que cree, que lo decidió la causa que expresa, por haber oido el que habla, que una ú otra muger, de que acaso se valieron los reveldes andaban con la mira de delatarnos pero si está persuadido que los fieles Ministros de el Señor, desempeñaron como era justo su ministerio.

A la 29. Que de oidas save, ser cierto haber consultado con hombres sabios, que nunca dejó á la calificacion de los facciosos los impedimentos que refiere, ni pidió á ellos, ni á su Caudillo Morelos, la lisencia que indica, y si juzga ocurriria solo para saber si eran ó no solteras las personas para evitar los matrimonios dobles.

A la 30. Que como tiene ya expuesto es cierto, que nunca hizo estimación de los reveldes, y que no los bicitava, no concurria á sus tertulias, francachelas y convites, ni á los que ellos concurrian, pues se mantenia en su casa observando el retiro, que todos vieron: Que no save, tuviera con Morelos correspondencia y supone, que la que mediaria seria de Oficios que le dirijia este á que se veria precisado á contestarle, sin que el que responde haya visto ni una, ni otra.

A la 31. Que no ha llegado á su noticia que ..... y alabase á dicho Cabecilla y sus sequaces, ni menos que los tratase de hombres sabios y de honór, pues como tiene dicho no eran de su aprecio. Que efectivamente dio á San Martin el tratamiento que dice, estrechado de las circunstancias del cautiverio, absuelve lo demas de esta pregunta, y aunque ignora lo ocurrido con el Comandante de Brigada D. Bernardino Bonavia, tiene por cierto la caridad, con que el Sr. Ibañez, embió á su criada para socorrer á dicho Señor Comandante, y cree lo ocurrido á continuacion.

A la 32. Que cre el contenido de esta pregunta, y añade que no fueron vanos los temores de que la criminalisima conducta de los facciosos hechase mano de las riquezas de templos, pues la temiamos los fieles habitantes de este suelo, y por el conosimiento que de muchos años tiene de la conducta del Sr. Ibañez, no duda del juramento que dicho Señor interpone.

A la 33. Que igualmente absuelve lo expuesto en esta pregunta, volbiendo á asegurar, que no era el Sr. Tezorero, ni es del perverso partido, que ni lo tubieron por tal los reveldes, antes como tiene dicho, asi dicho Sr. como á sus compañeros, y demas fidelisimos vecinos rumiaban, que era necesario sacar al destierro.

A la 34. Que corresponde satisfacer á ella al Lic. Leal.

A la 35. La absuelve y no cree que se sometiese la audacia de los enemigos, á la calificacion del Sr. Ibañez, quando como ha dicho á la vndecima pregunta despreciaron las censuras de la Iglesia, y los demas solidisimos urgentes motivos que alli expresa.

A la 36. Que reproduce lo que tiene ya manifestado en su respuesta, á la pregunta trece, y en orden á que hubiese sido conjuéz ó acompañado de Herrera, nunca llegó á noticia del que declara, ni lo cree, que dicho Señor Tezorero formase causa alguna contra Eclesiasticos, ó tuviese ingerencia la mas minima en el particular, ni menos contra sus compañeros los Señores Moreno y Vazconselos, antes si se advirtió en su semblante, que quando acaeció la prision ó destierro sucedidos, vna señal de su tristeza, que indicaba la justa desaprobación de tan iniquo proceder.

A la 37. Que es cierto no habersele oido hablar sobre los perversos escritos que imprimian los rebeldes, ni menos propagar las importunas falcedades y mentiras, de que se valdrian para querer ceducir, ni que se los remitiesen y ultimomente que no los compró.

A la 38. Que efectivamente por las circunstancias terribles de aquel cautiverio, le hicieron obedecer por no poder resistir su fuerza, enseñoreados para mayor amargura nuestra el largo espacio de diez y seis meses, rodeados de un espionaje continuado, emanado de la falta de esperanza, que tenian para hacer vasilár la recomendable lealtad de este Vecindario, expresando segun tiene entendido, que se dixo, aunque no recuerda quando ni á quien, que los rebeldes significaron alguna vez, que habian conquistado á Oaxaca, pero no á sus habitantes.

A la 39. Que sabe y es publico, que el Sr. Ibañez y sus Compañeros han contribuido á la buena causa, auxiliando al Erario de nuestro catolico Rey y Sr. D. Fernando 7º con oportunidad en sus urgencias, que en union de sus compañeros y para animar mas y mas á los Militares Artezanos que estavan haciendo guardia, ofreció la dadiva, que insinua aunque no sabe con puntualidad la cantidad fixa. Que juzga ser cierta la ocultación del dinero que habia en Claveria, y la orden que dicho Sr. Tezorero expidió, para que se librasen muchos miles, alhajas &c. en el cateo de los reveldes en los Conventos de Monjas.

A la 40. Que lo que lleva dicho y declarado es la verdad, de notoriedad publica, en que se afirma y ratifica en desahogo de su conciencia y lo firmó con S. Señoria: de que doy fee.—M.—*Alvarez.—Anselmo José Vega y Castro.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 708.— Declaracion del Presbitero Don Manuel Moreno.—22 de Abril de 1817.

7 *Otra del Presbitero Director de Capuchinas Don Manuel Moreno.*—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á veinte y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete: El Sr. Brigadier, Comandante comicionado para la recepción de esta información; instruido de las qualidades y circunstancias de religiosidad y exemplar conducta de *Don Manuel Moreno, Presbitero, Director de Religiosas Capüchinas* Españolas, de esta dicha Ciudad, á conseqüencia del beneplasito concedido por el Sr. Governador de la Mitra, para su exámen teniendole presente é instruidole con manifestacion del escrito presentado por el Dignidad Tezorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, y del interrogatorio que en el incerta, le recibio juramento que hizo por antemi *in verbo Sacerdotis tacto pectore et Corona*, baxo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y le constare acerca de todas y cada una de sus preguntas, y siendo examinado á su tenór.

A la 1ª Dixo: Llamarse como dicho es, Presvitero, Domiciliario de este Obispado, Empleado en la direccion de las Religiosas Capuchinas Españolas, y no tocarle generales algunas para con el dicho Sr. Tezorero.

A la 2ª Que tiene conosimiento de la persona de dicho Sr. Dr. Tezorero, exterior por el trato y comunicacion con él, é interior muy

antiguo, porque lo dirije espiritualmente y asi sabe como tambien de publico y notorio, el contenido todo de la pregunta, y añade que con satisfaccion de el Ilustrisimo Sr. Omaña y por su comision, visitó una gran parte del obispado, en la Costa del Norte Provincia de Villaalta, y Mixes, venciendo caminos muy escarpados y peligrosos.

A la 3ª Que es ciertisimo todo su tenor no menos, que publico y notorio en la Ciudad.

A la 4ª Que tambien es muy cierto, y lo sabe porque nadie lo ignora como publico; y sobre que con el declarante se quexó varias ocaciones el Sr. Tezorero de verse comprometido á servir el Govierno de la Mitra en tan dificil y arriesgado tiempo, y en lo demas se refiere á la declaracion que haga el P. Sacristan Mayor, pues el testigo no lo presenció: pero lo supone cierto.

A la 5ª Que es positibo todo lo que por ella se intenta provar, y tambien notorio.

A la 6ª Que todos supimos el caso de las cabezas de Lopez y Armenta, y todos en nuestras contestaciones privadas hablamos haciendo la justa critica que merecia la desatencion y desaire corrido á un Cuerpo, que siempre se ha hecho respetar como corresponde, y nos lastimabamos de conciderar que el V. Cabildo no podia hacer el menor reclamo, á un despota orgulloso, que con los humos de victorioso y fortalecido, sin contrario que le resistiera, sino sufrir y tolerar á virtud de la fuerza.

A la 7ª Que todo su contenido es cierto, y lo save el declarante porque la misma publicidad hizo que nadie careciese de noticia.

A la 8ª Que es como lo articula el Sr. Tezorero, porque le consta, que no pudiendo dexar de hacer el juramento todo el M. I. y V. Cabildo, que sobre haberlo ordenado imperiosamente el tirano Morelos, estaba presente, y todos los Cuerpos y particulares, los Sres. Capitulares discutieron entre si, el modo de hacerlo alucinando al malbado, y cada uno procuró cubrirse en ambos fueros para no convenir con un juramento iniquo, injusto, y que no tenia de bueno mas que el Augusto nombre de nuestro Soberano, aunque tratado con hipocrecia por aquel numeroso concurso de insurgentes.

A la 9ª Que le consta, como tambien á todo el lugar, que el Sr. Tezorero, no concurrió ni aun se presentó en el banquete, que á titulo de la jura, tuvo Morelos en la casa que habita ni á los Gallos ó Musicas publicas nocturnas que tuvieron los reveldes por las calles, ni al convite del dia del Patriarca Señor San José, ni á sus bailes y concurrencias, y en el de la casa de el que hizo de Alferez Real solo se hizo presente, pero no permaneció de suerte que quando bolbió la farsa á la casa ya no estaba, y esto mismo hacia en las concurrencias, que no podia evitar.

A la 10. Que nunca reconoció mas autoridad que la suya propia, que era la legitima, y sabe muy bien, que el haber ocurrido á Morelos para que remobiese de aqui al Diacono Ordoño, no fué por sentencia que hubiera dado contra el dicho Sr. Tezorero, sino para que como dependiente del despota lo quitase, y para ello le remitió los documentos que exijian la providencia, practicados en la Intendencia y Ordoño no reconocia mas respeto ni autoridad que la de Morelos, articulandolo asi.

A la 11. Que le consta su certeza, porque todo lo savia el declarante, y tiene presente que que habiendo llamado á pedimento de los insurgentes al Padre Cura de Huautla y á su Sobrino, no vinieron, y no les instó ni á estos ni á otros, para que viniesen; que el padre Cura de Quiatone, le dixo, que el no obedecia á Herrera que se titulaba Vicario Castrence, no le respondió, ni le obligó á que obedeciese, y finalmente que los llamaba, para que no los traxeran los reveldes con vilipendio de sus personas y extraccion de sus bienes cometida por aquella chusma de ladrones, y como lo hicieron con los que traxeron sin noticia del Sr. Tesorero que fueron varios Eclesiasticos asi regulares como Seculares, entre los que fueron publicos los desacatos que cometieron con el R. P. Ex-Guardian de San Francisco Fr. Juan Arriola, trayendolo entre bayonetas del Pueblo de Tlacochaguaya, cateandole la casa en que estaba hospedado por razon de enfermo, y obligandola á que respondiese con juramento á las preguntas que les hicieron, al R. P. Fr. Juan Castellanos Religioso Dominico que lo pusieran preso por haber predicado contra la insurreccion, y lo despacharon á Tlaxiaco, al P. Fr. Manuel de la Cruz Religioso Carmelita, exemplar por no asentir á sus deprabadas maximas, hasta llevarselo Matamoros preso á Chilpancingo, al P. Presentado Fr. Diego Resines, hoy Prior actual del Convento de Santo Domingo, desterrandolo á Tlaxiaco, y otros de que ya por el tiempo que ha pasado se le han olbidado al testigo.

A la 12. Que le consta quanto declamaban asi el Sr. Tezorero como todos los Sres. Capitulares por la iniqua expatriacion de los Sres. Moreno y Vazconzelos siendo individuos dignos de tan Ilustre Cuerpo, y que no podian remediarlo porque de suplicarle á Morelos por ellos era exponerlos á que los destinase á otra parte gravandolos mas y privandolos de la comodidad que todos apeteciamos de vivir baxo un govierno legitimo como es de la Puebla, y exponer á nuevos desayres al Cabildo, á mas de los que sufrió de Morelos en la escandalosa fucilacion del Sr. Teniente General D. Antonio Gonzalez Zarabia, del Sr. Comandante, Coronel D. Bernardino Bonavia, desatendiendo las suplicas del mismo Cabildo, quien no los entregó á Velazco, sino que este en virtud de las ordenes de Morelos luego que llegó el oficio para que emprehendiesen el viage, sin correr la menor atencion al Cabildo ni al Sr. Governador de la Mitra.

A la 13. Que sabe muy bien ser como se refiere, porque supo lo disgustado, que el revelde Bustamante quedó con todo el Cabildo Eclesiastico por no haber deferido á sus descabelladas propuestas, hasta llegar á insultar á tan respetable Cuerpo con un oficio indecoroso segun oyó el testigo entonces conversarse sin revoso, y aun mas, que hizo mofa, diciendo que la respuesta de aquel oficio se puciese en la porteria del Convento de Santo Domingo, y sabe tambien, que los tres que votó el Sr. Governador y su V. Cabildo para el 5º Vocál no fueron los que querian los reveldes, y que sabe de publico y notorio, que el Sr. Governador de la Mitra y el V. Cabildo no asistieron á mas Juntas de aquella gavilla, que las dos referidas, como lo hisieron todos los vecinos y moradores de la Ciudad oprimidos, y violentados por la fuerza irresistible del despota facineroso carnisero.

A la 14. Que fué tan publico, que continuamente decian ser necesario sacar de aqui á los señores Canonigos, quienes no lo ignoraban, por lo que el mismo Sr. Governador de la Mitra le ha dicho, como votó en el Cabildo que se cita.

A la 15. Que de esta solo sabe que el mismo Sr. Governador de la Mitra se quexaba con el declarante como lo hizo, de que el Sr. Dean no asistiese á la Iglecia y por eso habia recaido en su persona la Precidencia y que lo demas aunque lo ignora lo supone cierto, porque de otra manera no se expondria el Sr. Tezorero á articularlo.

A la 16. Que es tambien ciertisimo, y que quando el V. Cabildo deferia á la solicitud de los insurgentes, no era por adheción á su maldito reprobado sixtema á mas no poder temerosos de experimentár su expatración, ó quien save qué mas, que hubieran hecho, Morelos y sus Cabecillas que train entre ojos á todo Canonigo, y que se conocia por sus producciones, que no deceaban mas, que un pertexto aunque fuera especioso para remoberlos de la Ciudad.

A la 17. Que le consta y sabe muy bien, que el Sr. Tezorero no se comprometió á cantar la Misa de gracias por la instalación del fantastico, indecente y despreciable Conciliabulo, que ellos llamaban Congreso de Chilpancingo sino que le tocó por turno; y save tambien que habiendosele olbidado, fué necesario buscar un Padre que la cantara, lo que dió motivo, á que biniera una orden desde Chilpancingo librada por el Dr. San Martin, que desde luego estaria ya nombrado Vicario Castrence, dirijida á D. José Llano que era Alcalde de 2º voto, para que formase sumaria al Sr. Tezorero como lo hizo, y sabe que los testigos que en ella depusieron fuerod el Br. en Medicina D. José Valerio Fernandez, D. Vizente Arrona, y D. Sebastian de la Torre.

A la 18. Que supo muy bien que el Sr. Tezorero estaba muy ageno de cantár la Misa quando la vendición de banderas en la Iglecia de Santo Domingo y que lo hizo porque el titulado Coronel que era entonces de un reximiento que estaban lebantando en esta Ciudad, le puso una Esquela á su nombre y el de el Governador de la Plaza Rocha, para que lo hiciera, y asi combino, no por adheción de aquella causa (que certifica y jura el testigo que nunca la tubo, ni aparentó tenerla) sino

porque en aquellas circunstancias nadie repugnaba de lo que le pedian por conoser, que si no lo hacian quando no perdieran la vida como prudentemente debiamos todos temerlo, por lo menos perderian el suelo, que si en todos era perjudicial, lo seria mucho mas en el Sr. Governador del Obispado, una Autoridad legitima, que habia, y removido este no solo serian incalculables los daños Espirituales que resultaran sino irreparables por lo que tiene y asegura la certeza de la pregunta, y publica generalmente la conducta que guardo el Sr. Governador, y que tambien es cierto que en orden á los matrimonios y providencias que tomó, tuvo por objeto el evitar mayores daños, como era la nulidad del Sacramento, y que viviesen en amancebamiento, baxo la sombra y velo del matrimonio, á que ya comenzaba el rebelde Talabera, queriendo recibir presentaciones, y autorizar su celebración por los contrayentes, y ciertamente lo habrian hecho los demas sobstenidos del fingido y falzo Vicario Castrence, que se concideraba delegado de la Silla Apostolica como Vicario Castrence, y queria que las Bulas Pontificias expedidas á favor de los Vicarios Castrences, le faboreciesen, sobre que hizo formar una Junta de Teologos y Juristas que discutiesen el punto, y lo perdió como era justo, y nosotros tubimos la felicidad de que se acercase nuestro libertador con su tropa, para que no instase con indiscreción sobre la materia, y tambien me consta con evidencia, que el Sr. Governador consulto con hombres sabios, como el Padre Cura de Talixtaca D. José Victoriano Baños, los Reverendos Padres Maestros de Santo Domingo Fr. Francisco Aparicio, ex-Priór y actual Provinciál que entonces era Fr. José Patiño, el Sr. Penitenciario, ya difunto en el dia, y tambien el Lic. D. José Manuel Aldeco Teologo de Nombre, ya difunto tambien en el dia, como que el testigo asegura que aborrecia con todo su Corazon aquel sixtema.

A la 19. Que le consta que negó las lisencias de confesar, á un Fraile Augustino Capellan, que era de aquellos vándidos en Tehuantepeque, para quien se las pidió el infame Vicario que se titulaba Castrence, Herrera, que al mismo Herrera se las negó, y fué causa de que hiciera la crítica honrrosa que hizo en la casa del Sr. Lectoral D. José San Martin, en donde vivia con el dicho y otros como el, tratando al Sr. Tezorero de pícaro, por habersele las negado, honrandolo con el nombre del mayor, ó de gran chaqueta, que á ninguno de sus Capellanes dió lisencias de celebrar, ni de confesar, que no permitió celebrasen sacramento alguno, y que aunque parece haverselas dado á un Carmelita Capellan de Sesma, no fué darselas como lo conoció muy bien el Frayle que presentando las de Mexico, le puso que usase en este Obispado de las que tenia en el Arzobispado, que bien conocia no tenerlas respecto á su apostacia, quitandoselo á él, y á sus indignos favorecedores de encima, por este medio.

A la 20. Que toda ella no solo es cierta, sino publico su tenor, porque ni sobre Diezmos, ni sobre Disciplina Eclesiástica trató con Morelos cosa alguna, pues lo poco que concurrió con él, fué á presencia de mucha gente que lo presenció, y apenas permaneció en aquel acto, ni tampoco con sus Cabecillas y sequaces, y lo unico que hubo en el particular las instancias de Herrera, para que providenciase en orden á los Matrimonios, como ya queda dicho; acordó el Sr. Tezorero lo que en aquellas circunstancias pareció combeniente en obio de mayores daños, y Herrera como lo comunicó á sus Gabillas, se tomó la libertad de firmarlo sin haber tenido parte ni ser consultado en nada: como tampoco acordó con Morelos prevenir á los Parrocos que no desamparasen sus Parroquias, sino que los mandó como providencia necesaria para la administracion Espiritual de sus Feligrecías, que quedaban desamparadas por la ausencia de sus Pastores, inculpables por lo que los insurgentes los vejavan, y para resguardarlos tomó providencia que fuese capáz de contenerlos por medio de sus Cabecillas que eran á quienes obedecian, y de otro modo no habia sido posible obligar á los Curas y Vicarios á su recidencia material, y muchas almas adultas se condenarian, y las de los parbulos que morian sin la agua del Baptismo iriau á saberlo en el Limbo.

A la 21. Que ya queda contestada en la anterior.

A la 22. Que no tiene noticia especifica como estubo el punto de Bulas pero sabe, que

capoteó el Sr. Tezorero los pedimentos de los insurgentes, para que no cayesen en sus manos las limosnas importe de las Bulas como pretendierou con instancia, con lo que se consiguió que el actual Sr. General lo percibiese oportunamente y tubiese el destino propio de su extablecimiento.

A la 23. Que no ha sabido cosa alguna sobre su contenido, y creo que si hubiera sido cierta la Orden que se dice se habria hecho publica, motibo porque la tiene por impostura.

A la 24. Que es muy cierto, que de mucho tiempo antes de que entrasen los reveldes en esta Ciudad, se estaba dando en las Misas la Oracion tempore belli por el féliz exito de nuestras armas, como se estava dando quando la pidió al Sr. Governador, Morelos, y que asi no tubo embarazo en mandar que continuara como se estava haciendo sin mandarlo; pero no se mandó quedar la aplicacion por las armas de los delinqüentes, ni se ordenó tal cosa como era preciso que se hubiera advertido para deferir á la intencion del tirano despota.

A la 25. Que es enteramente cierto su contenido, y lo prueban los exemplares del dia asiago en que la canalla tomó la Ciudad, y en el de nuestro Augusto Soberano el Sr. Fernando 7º en el primero para anunciar su Victoria, y en el segundo para deslumbrar y engañar al Pueblo con su hipocrecia, haciendoles entender á los incautos, que su fin era conservar los derechos de la Soberania en el Rey siendo todo lo contrario.

A la 26. Que es cierto que quando el Sr. Tezorero Governador mandó qüitar de las puertas de las Iglecias, á pedimento de los reveldes Morelos y Herrera, los Edictos que se refieren, ya el los habia arrancado de las de la Ciudad, con tal precaucion, que ninguno lo vio, ni lo supo, y muchos ni lo advirtieron, y lo hizo porque ellos no lo executaran de propria Autoridad, y vulnerasen los respetos debidos á tales documentos, como sabe que lo hicieron en un Pueblo de la Mixteca, segun ha oido decir que los quitaron de la puerta de la Iglecia y publicamente los quemaron en la plaza, y que decian que el haberlo pedido al Sr. Governador que los mandase quitar, era por atencion á la Jurisdiccion Eclesiástica por lo que no lo hacian de mano propia, sin avergonzarse de que contra su dicho, ya lo habian executado en las Iglecias de la Ciudad.

A la 27. Que quando por parte de Morelos se le pidió por el fanatico Zambrano, perfido, y soberbio insurgente, que mandase el Sr. Governador se diese la obediencia á dicho Morelos, y sus juntas escandalosas, hizo quanto pudo el Sr. Governador, para hacer entender á todo el Obispado, lo primero la fuerza con que se le pedia, y no podia resistir, por lo que segun él mismo, repetidas veces le ha dicho al testigo, que incertaba á la letra el oficio que se le ponia, con lo que conoció todo hombre censato, que no era voluntaria aquella providencia, y lo segundo que advirtieran qual era la obediencia que se debia dar á una chusma de vandidos, governados por otro como ellos, pero con fuerza irresistible, y que por lo mismo como apoderado del lugar, todos todos, eclesiásticos, Seculares, Regulares, y Vecinos todos obedecian á mas no poder, á pesar de su patriotismo y comprobada fidelidad y sugeción al lexitimo govierno, porque su vida entonces dependia de aquel Lobo carnicero, que recetaba muertes y destierros como queria, sin contrario que se le opusiera, y sin quien le dixera que obrava mal.

A la 28. En orden á esta pregunta y su certeza, sabe mas el testigo, que el mismo Sr. Tezorero, porque como desde que tubo lisencias de confesár, no ha dexado este Santo exercicio, hubo una buena alma que le dixera no se descuidase porque andaban unas mugercillas, que á titulo y pretexto de escrupulosas, se arrimaban á los confesores, y les preguntaban ¿si era buena ó mala la insurreccion? para luego delatarlos, y que se cebara la rabia de los indignos reveldes; en los Ministros del Santuario, lo que se prueva ser cierto con haber reclamado el fabuloso Herrera al Sr. Governador para que previniese á los confesores no ciembrasen los confesonarios especies contra la insurrección, que no podia saver aquel infeliz Ministro del demonio, sino por lo que le decian sus emisarios, y el Sr. Governador por consultar á lo sagrado del Sacramento, y al sigilo Sacramental, hizo una prevención que más fué advertencia en honór del Sacramento, y de el Sagrado sigilo Sacramental como de sus Ministros que reconvención ú orden, como le pe-

dian, con palabras generales que no impidiesen la sana doctrina, y sabe muy bien el testigo, que antes de expedirla consultó con dos Religiosos Maestros de su Orden Teologos sabios; con cuyo dictamen procedió; y sabe tambien el testigo, que antes de esta ocurrencia un Prelado para cortar la zizaña que el demonio iba introduciendo, suspendió á dos subditos suyos de gran credito y ciencia.

A la 29. Que es ciertisimo quanto comprehende la pregunta, porque para las que dictó en orden á los matrimonios, aunque Herrera y Morelos pidieron providencias, no las consultó ni con uno ni con otro, y si lo hizo con hombres doctos como ya tiene dicho quienes fueron, ni tampoco autorizó á Herrera para que dispensara y abilitara en los impedimentos para celebrar los matrimonos, que siempre se reservó en si el señor Governadór, y si acaso en la contestacion que se dió á Herrera, puso este otra cosa fué un exceso ó por mejor decir una continuacion de sus execrables maldades, que con la mas refinada hipocrecia trataba de cubrirlas bajo el pretexto de las decisiones conciliares, y ciertamente asegura el testigo, que sino se toman aquellas providencias, los matrimonios resultaban nulos ex defecto proprji Parroqui, otros por defecto de solteria saldrian poligamos, y esto fué lo que se trató de precavér, por lo mismo sabe el testigo que se pidieron las licencias de sus Cabecillas, para que no pudiendose evitár el que los celebrasen, por lo menos no resultaran los inconvenientes expresados, como varias veces se lo dixo el señor Tezorero quexandose de que no tenia arbitrio para otra cosa, pues las armas de que podia usár eran las de la Iglesia que son las censuras, de que en aquel punto no podia valerse, ya porque seria vilipendiar con la inobediencia de aquellos anti cristianos el terrible respeto con que se deben mirar tales penas, ya porque Morelos á presencia del testigo, con el puro en la voca, el sombrerillo redondo, puesto y teniendo en pie á la muchedumbre de gente que estaba en su presencia, diciendole (no se acuerda sobre qué cosa trató) que habia excomunión; dixo, las excomuniones las quitan los cañones y ya porque si se verificaba una catastrofe como se debia esperar de aquel desquadernado cerebro, se atribuirá á indiscreción ó ignorancia del señor Governador valerse de estas armas en aquellas circunstancias, lo que asegura el deponente por haber pasado asi como lo refiere, y decirle que diga lo que sabe.

A la 30. Que no solo el testigo sino todo el lugar sabe que nunca concurrió el Sr. Tezorero con los insurgentes, ni visitandolos como lo puede testificar toda la Ciudad, ni se vió en sus gallos nocturnos escandalosos y viciosos ni en sus almuerzos, ni cosa que pareciese amistad con ellos, retirado siempre en su casa, y escusando toda contestacion con semejante gavilla y quando le hacian convite publico á que asistia toda persona de distincion y eso presentandose y retirandose era una misma cosa, que lo hacian por evitar, que tomaran motivo por su falta para atropellarlo, y en prueba de que no tenia el Sr. Governador la mas leve relacion con ellos, refiere dos casos, el uno, que estando un dia despues de las doce resando el debocionario de Sr. San Juan Nepomuceno por ser dia diez y seis dedicado al culto del Santo, entró Rocha Governador de la Plaza, y como no suspendió el Sr. Tezorero este exercicio deboto en que estava se mudó Rocha y no bolvió á poner los pies en su casa: el otro, que Herrera á los principios le visitó tres ó quatro ocasiones tratando en ellas de ceducirlo, ya por las fuerzas de las armas, que ponderaba diciendo que en el discurso del año de trece estaria concluida la conquista del Reyno, ya ponderando la justicia de la causa que ellos seguian, hasta decir, que con un copón de formas consagradas en la mano, y la vela del Alma en otra, juraria la justicia del sixtema que seguian, y ya finalmente que de las censuras y excomuniones, se reia y no hacia caso, y como vió que nada conseguia por sus artificios diabolicos, no continuó en sus visitas; lo que sabe el testigo, porque de todo le daba razon el Sr. Tezorero y fué publico el retiro de Rocha y Herrera, á pesar de que no eran freqüentes sus emponsoñadas visitas, y que tambien sabe y es constante que toda expresion indicante de afecto de que usaba el Sr. Tezorero en la correspondencia oficial con Morelos, no era de corazon, sino por un medio politico para contener sus procedimientos, contra el Clero, y desvelarle las ideas que á la sombra de hipocrecia ponia en execucion, y que asi lo

hacian todos los que estaban dominados de su fuerza por el mismo motivo, como que es constante quanto nos intimidaron, con referirnos las execrables crueldades que habian hecho en los lugares que tubieron la desgracia de que estos ministros de Satanás, ocuparan, y que el testigo se ha estendido en la respuesta de esta pregunta por pedirse en ella que declaren quanto saben y ser todo cierto muy cierto.

A la 31. Que no oyó al Sr. Tezorero, alabar á Morelos, ni á insurgente alguno, ni tampoco oyó á otros, que lo dixeran, antes bien, todo era lamentarse de estar entre ellos, como tampoco hizo elogios de las letras, genio, ciencia, y alguna otra buena partida de Herrera, de Morelos ó de otro algun insurgente; que no dió tratamiento de Illmo. á dicho Herrera, ni nadie se lo daba, que esto comenzó desde que el Dr. San Martin volvió de Chilpancingo con esta novedad, y aunque todos los buenos fieles ciudadanos, conociamos que todos esos titulos de Vicario Castrence, Governador de la Plaza, Tenientes Generales, Mariscales de Campo, Brigadieres, Coroneles y demas Empleos honorificos, eran titulos de comedia embustes y locuras criminosas de aquella tropa de ladrones, y hombres perfidos, todos todos, los trataban como si fueran verdaderos, por que estabamos entre ellos, y mofandolos interiormente en lo exterior se les daba tratamiento, porque no se podia remediar, viviendo entre fieras, contra las que careciamos de auxilios y socorro el largo tiempo de diez y seis meses, experimentando dolorosamente sus execrables maldades y perjuicios, asi los Eclesiasticos como los Seculares.

A la 32. Que como que conoce interiormente al Sr. Tezorero, vasta solo que jure el articulo, para que el testigo lo estime como lo estima por cierto, y á mayor abundamiento sabe, que se valió de las expresiones ó voces de que usó para con Morelos como unico medio en aquellas circunstancias para preservar ilesa la inmunidad local y personal, y los bienes de la Iglecia, y lo sabe el testigo, porque igualmente sabe, que no llevaba á Morelos ni á persona alguna de los facciosos rebolucionarios, y continuamente estaba clamando porque Dios Nuestro Señor nos embiase el socorro, preguntando ¿qué se sabia de la benida de las Tropas del Rey Nuestro Señor y si ya se acercaban? que cuando llegaria este dicho soy deceado dia?

A la 33. Que no solo el testigo, sino toda la Ciudad sabia y conosia que el Sr. Tezorero no tenia adheción á aquel tropel de malhechores, ni su sixtema y lo que es mas, que los mismos revolucionarios lo conocian, y lo publicaban con desverguenza, tratando de intimidarlo, y atemorizandolo con la autoridad y fuerzas de Morelos, como el demente frenetico titulado Vicario Castrence, Herrera, dixo en su presencia, que lo que no consiguiera la obediencia, lo conseguirian las balas.

A la 34. Que eso era continuo ya, y estribillo de los Cabecillas, que para que hubiera paz, era necesario sacar de la Ciudad varios Eclesiasticos amenazando con Zacatula, y como ponian en practica sus perversas amenazas, todos por momentos esperabamos el arresto, y destierro, como que el testigo aun viviendo en absoluto retiro, atendiendo unicamente á la direccion de sus Religiosas y otras Almas, tubo que esconderse, y dormir fuera de su casa por habersele denunciado que en aquella noche lo prendian, y es porque advertian el perjuicio que les hacia en el confesonario, y que no era de su parte.

A la 35. Que es cierto, que los reveldes no expedian ordenes por mano del Sr. Tezorero Governador de la Mitra, ellos por si lo verificaban, porque sobre las de la obediencia á Morelos, la de quitar los Edictos de la Inquisicion de nuestro Illmo. Prelado y la de Bulas, fueron pedimentos que ellos hicieron, y de lo que tiene ya dicho en sus respectivos articulos, fuera de que aquel orgullo y altaneria no era capaz de una accion, que ellos llamarian ó entenderian ciertamente por humillacion opuesta á su Soberanía, á mas de que bien sabian que el Sr. Tezorero no era adicto á su torpeza, y aun lo contaban asi, y no era regular se fiasen como no se fiaban de él para sus escandalosas providencias y desaciertos hijos de un talento póseido del Demonio.

A la 36. Que es del todo, y en todas sus partes falzo, que el Señor Tezorero hubiera sido nombrado Vocal por los reveldes para una de sus juntas, y aun quando hubiesen tenido tal atrebimiento, ciertamente él no lo habria admitido: que no lu hubiesen nombrado lo con-

vence la misma razon con la esperiencia, porque la Junta que se supone tenida por ellos, habia de ser precisamente en favor de su maldito sixtema, y para acordar lo conducente á él; y no teniendo como no tenian confianza de su persona menos le habian de descubrir sus fines, sus ideas, y los medios de propagarlos realizandolos: siendo indubitable que tal confianza no tenian pues le llamaban chaquetón, picaro chaqueta, y decian que era necesario velar sobre su conducta, sin duda por lo que ya habian notado y cuando el mismo obstinado revelde Crespo titulado Vicario Castrence, tuvo el atrebido arrojo de decirle en su cara, que de él, no se tenia confianza, por conocer, que queria estar bien con el Goviermo legitimo (que ellos llamaban intruzo) y que mejor le estaria venirse con ellos, que entonces lo tratarian en las palmas: ni tampoco el Señor Tezorero habria admitido tal eleccion de vocal, quando abominó de aquella revelion, hasta el punto de perder la salud, y no habria sido extraño que tambien la vida, si nuestro cautiverio dura mas Y que sabe muy radicalmente el deponente. que asi dicho Señor Tezorero como los Señores Capitulares sus Compañeros, no tubieron noticia del farrago que formaron los malvados contra los dignos Capitulares Sres. Moreno y Vasconzelos, y en los papeles publicos que puso Velazco en las esquinas, dixo que el Dr. San Martin era el causante de la expatriacion de dichos Señores hasta que los sorprendió el insolente oficio de Morelos, en que avisó al Cuerpo Capitular la consignacion de sus personas á la Puebla, y que para el efecto, habia nombrado al Prevendado Mariscal de Campo Dr. Velazco, que para ello venia embiado por dicho Morelos: en lo que si el M. I. y Venerable Cavildo no le suplicó, ni el Señor Governador tampoco con su Ilustre Cuerpo, sabe el testigo por haberlo oido decir, fué por no perjudicar á dichos dos Señores, que iban á desfrutar de un Govierno legitimo, saliendo de la opresion en que todos estabamos, y que suplicandole á Morelos revocase la orden confinandolos á Zacatula y Teipam, como dixo el desdichado infeliz San Martin fantastico Vicario, que estaban destinados á dichos puntos, y que el habia mediado con el tirano para que lo conmutase á Puebla, teniendo tambien presente el desaire que este respetable Cuerpo sufrió quando la vida del dignisimo Gefe el Teniente General Gonzalez Zarabia, y el que repitió quando en particulares, y no en cuerpo hicieron otras diligencias, para la de el Sr. Brigadier Bonavia.

A la 37. Que es muy cierto, que el Sr. Tezorero no hablava palabra sobre papeles incendiarios, y cediciosos que semanariamente imprimia Herrera y sus sequaces, ni ellos se los embiavan, ni dicho Sr. los compraba, y que lo que es mas, ignoraba su contenido porque no queria tratar con aquella gavilla de infidentes temerarios, viciosos dignos del mayor desprecio, y asi, lejos de buscar, ó admitir motivos de versarse con ellos, los escusaba por todos medios; que los que Morelos le remitió con sus oficios, sin decirle que se los incluia, save el testigo, que los reservó por si fuera necesario hacer vso de ellos en su defenza y que este articulo como que lo solemnisa dicho Sr. Tezorero con su recomendable juramento no admite duda en quanto contiene.

A la 38. Que no hubo quien no obedeciera á aquella infame chusma de vandidos, cada uno en la parte que le correspondia, porque sobre no haver arbitrio para dejarlos de obedecer, constituidos todos entre un tropel insuperable por falta de auxilios y socorros, señoreados los insurgentes de el lugar, asegurados de que no tenian fuerzas en contrario, de que todos ellos eran argos sobre nuestra conducta, y de que tenian espias de los mismos, y de los insurgentados, que no solo cuidaban de averiguar el manejo que cada individuo fiel á su Soberano Patriota fino, y Cristiano firme, sino que se valian del reprobado faláz medio, de fingirse chaquetas, para averiguar el modo de opinar en los que ellos dudaban que pudiesen serles contrarios, para castigarlos temerariamente no habia arbitrio para escusarse á lo que ordenaban; pero á juicio del que responde, esto no era obediencia, sino una forzosa condescendencia destituida de toda livertad y de consiguiente excluida de culpa.

A la 39 que no solamente es cierta, sino exemplar la conducta que el M. I. y V. Cabildo observó; y con que acudió á las necesidades públicas y del Erario, antes de la insurreccion, en ella, y despues, sino que exemplarizó al Pueblo, pues contribuyo, para el resguardo de la ciudad, con quanto pudo sin limitacion, pues acreditó que quedandole lo necesario para el culto divino, ni para diario substento de sus dignos individuos, cuidó de seservar interés alguno, como lo prueban los desembolsos que hizo, ya en donativos, y ya en suplementos, y no descuidó con viveza y sagacidad los que pudiera Morelos ó sus infames Cabecillas haber usurpado, que el testigo supo como nadie de la ciudad lo ignoró la franqueza con que ofreció dos mil doscientos pesos al Sr. Teniente General D. Antonio Sarabia para socorros de los Artezanos, que ocupados en la defensa de la Ciudad no podian atender al substento de sus hijos y familias; una parte, y la otra para entuciasmarlos con el premio, y que se acompañasen en la accion, y en todo esto tubo parte el Sr. Tezorero como individuo de tan Ilustre Cuerpo; que dicho Señor por si defendió no pequeña parte de los intereses de Europeos que estaban escondidos en el Monasterio, avisando oportunamente al Dr. D. José Mariano Mantecon, Director del Convento de Capuchinas Casicas, que lo iban á catear, como lo habian hecho en el de la Concepcion, con lo que se logró escaparlos de las uñas de aquellos ladrones; y tambien libertó la vida á los Europeos, que con él, se refugiaron en el Convento de Religiosos Agustinos el dia mismo que entró la infernal langosta en la Ciudad, escondiendolos, y saliendo al encuentro al Cura que dixo ser de Maltrata, y Brigadier de aquel enxambre de malbados, asegurandole que sobre su palabra podia creer que no habia alli Europeo alguno, con lo que se contubo, sin dar un paso adelante, se retiró, y aunque dexó guarnicion de centinelas no lograron sorprender á los escondidos, libertando estos la vida á beneficio del Sr. Tezorero, lo que fué público y notorio á un crecido número de hombres y mugeres que estubieron alli refugiados, asi mismo declara que era tanta la advercion, zaña y odio que los reveldes tenian al Sr. Governador de la Mitra, y á los Sres. Canonigos, que supo radicalmente el testigo, que la tarde antes de la noche, en que dejaron libre la Ciudad toda ella estubo el Sr. Canonigo Penitenciario (ya defunto en el dia) con el falso Vicario San Martin, tratando de que Rocha revocara la orden, que tenia dada de prenderlos á todos los Capitulares, y llebarselos en la misma noche, y en efecto el dicho San Martin, se empeñó de tal suerte, que estubo bregando con Rocha, hasta el punto de decirle, que si no decistia de la empresa, lo citaba para un consejo de Guerra á presencia de Rayon, con lo que lo intimidó, y se separó de la terrible idea y orden que tenia dada acordada en Junta que los enemigos habran tenido entre si, y lo declara el testigo para comprobar su aserto de que ni el Sr. Tezorero, ni otro alguno de Sres. Canonigos, eran adictos á su deprabado sixtema; y por ultimo concluye el testigo diciendo que mucho mas podria estenderse, si tubiera en la memoria las angustias, trabajos y aflicciones que pasó el Sr. Governador de la Mitra pero habiendo ya pasado mucho tiempo, no los puede traer á la memoria como se requiere para una formal declaracion, y que el haberse estendido tanto en esta, ha sido porque en los respectivos articulos se pide, que los testigos digan quanto sepan, protextando ultimamente vaxo la Sagrada Religion del juramento, que tiene prestado, que en quanto ha dicho, no le ha movido amistad, pasion, ni otro motivo, que decir la verdad en honor del Sr. Tezorero, y que si asi no fuera, se habria escusado de testificar.

A la 40. Que todo es cierto, publico y notorio, publica voz y fama en todo el lugar, por lo que en ello se ratifica y afirma, baxo el mismo juramento, lo firmó con su Señoria: doy fee.—*Alvarez.—Manuel Ault Moreno.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 709.—Declaracion de D. Francisco Enriquez.—24 de Abril de 1817.

Cita evaquada de D. Francisco Enriquez.—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á veinte y quatro dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete: El señor Brigadier, Comandante general á efecto de evaquar la cita que en la pregunta 36 se hase por el Tezorero Dr. D. Antonio Ibañez, de *D. Francisco Enriquez*, le hizo compareser ante si, y teniendole presente, por ante mi le recibió juramen-

to que hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, baxo el qual ofreció decir verdad en lo que fuese examinado, y siendolo por las preguntas generales, y al tenor de la enunciada cita que le fué leida; dixo: Llamarse *D. Francisco Enriquez* originario y vecino de esta Ciudad, de estado viudo, exercitado en varios destinos de encargado de Justicia por su inteligencia en lo Curial, de edad de setenta y seis años. Que es cierto, que noticioso el Dr. Herrera que se llamó Vicario Castrense en el tiempo de el govierno intruso de los reveldes, de su inteligencia en lo Curial, le llamó con el fin de que se encargase de su Notaria, á que con la mayor sumision hizo presente su separacion de todo exercio de pluma, ni encargo de Justicia, con respecto á su ancianidad y achaques que trae ésta consigo, y otros pretextos que le ocurrieron en solicitud de evadirse de tal destino, de manera que hubo de convencerle, al parecer, pero acaso arbitró incitar al Sr. Murguia que se hallaba empleado de Intendente para que interpusiese no solo su autoridad, sino su suplica, para que admitiese tal qual encargo que podria ocurrir; como en efecto fue llamado de dicho señor quien sin uso de autoridad alguna, sino quasi con sumision y ruegos, le inclinó á que, para obviar el que llegase el caso de compelerle por fuerza como acostumbravan hacerlo en quanto emprehendian, admitiese la solicitud ocurriendo, como indicaba, á tal qual asunto que podia ofrecersele, de cuyos fundamentos convencido, hubo por bien, de presentarse al dicho Dr. Herrera, llamado Vicario Castrence, quien en efecto le dió gracias, indicandole estubiese pronto para quando le llamase: Que entre las que hizo fué una, la de comparesencia á que fué llamado por dicho Vicario, el señor Canonigo Vasconzelos, hoy Chantre, asociado el mismo Vicario con el Lic. Cornelio Zarate que hasia de su Asesor en todas las causas que formaba á Eclesiasticos y Regulares reducida la dicha comparesencia del expresado Sr. Vasconzelos, á resebirle cierta declaracion, para la qual, exhijiendole dicho Vicario juramento, y negadose á prestarlo el referido señor Canonigo, diciendole no lo reconocia por su Juez, y que solo lo prestaria á él que lo era lexitimo el señor Governador de la Mitra, que actual lo era y exercia el empleo, el señor Tezorero Dr. D. Antonio José Yañez de Corvera; convenido el dicho Vicario, en que se llamase, previno á el que declara lo fuese á haser á nombre y de parte del expresado señor Canonigo Vasconzelos, lo que habiendo executado el que declara, y comunicandole en reserva, á que se reducia el llamado, venia el expresado señor Dean, todo sorprehendido y compungido, quien llegado que fué instruyendosele por el citado Vicario, de la ocurrencia, de negarse el señor Canonigo Vasconzelos que estaba presente, á prestar el juramento que se exhijia, sino era ante su Governador Eclesiastico prosediese su Señoria á recibirselo; lo que verificado, se le indicó pudiese retirarse inmediatamente como lo hizo, aun sin firmar el acto, ni presenciar otra alguna diligencia; continuando dicho Vicario y su Asesor la recepcion de la declaracion, al expresado señor Canonigo, unica ocasion en que el declarante presenció la concurrencia del dicho señor Tezorero, consiguiente al llamamiento, pues en una otra alguna de las varias causas que el que declara escribió, ya contra Eclesiasticos ó Regulares, para jamás fué llamado, ni tuvo intervencion alguna, y menos con los otros Vicarios que le subcedieron á dicho Herrera, como lo fueron el Ex-Canonigo San Martin, y Ex-Cura, Crespo. Todo lo qual es la verdad por el juramento que lleva interpuesto en que se afirmó y ratificó siendole leida su declaracion que firmó con su Señoria. De que doy fee.—M.—*Alvarez.—Francisco Henriquez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 710.—DECLARACION DEL SACRISTAN MAYOR D. JOSÉ MARÍA ALVAREZ.—30 de Abril de 1817.

Cita Evaquada del Presbytero Sacristan Mayor D. Joseph Maria Alvarez.—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á treinta dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete: El Sr. Brigadier, General; de esta Capital y Provincia á efecto de evaquar las citas que en la quarta, sexta, y diez y siete de las preguntas incertas en el Escrito presentado por el Sr. Tezorero Dignidad, Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, se hace al Br. D. *José María Alvarez, Sacristán mayor* de esta Santa Iglesia y supuesto el permiso del Sr. Governador de esta Sagrada Mitra para su exámen; Su Señoria teniendole presente le manifestó é hizo saver el enunciado Escrito, y preguntas en que se comprehenden las enunciadas citas que le fueron leidas, y á su consequencia le recibió por ante mi juramento que hizo *in bervo Sacerdotis, tacto pectore et Corona;* baxo el qual prometió decir verdad en lo que fuese examinado en orden á ellas, y siendolo por su orden.

A la comprendida en la quarta pregunta; dixo: Ser cierto que el dia veinte de Noviembre emprehendió su fuga Su Señoria Illma. el Obispo mi Señor y que desde el mismo dia quedó de Governador de la Sagrada Mitra el Sr. Dean Dr. D. José Solis Gorospe; hasta el veinte y cinco de dicho mes en que invadió á esta Ciudad el revelde Morelos, y haviendo ido á casa de dicho Sr. Governador, con el objeto de preguntarle lo que deberia haser sobre el toque de Campanas para llamar á Coro y abrir la Iglecia las Sobrinas de dicho Señor le dixeron, no se le podia hablar porque no queria que nadie contestase con él, por este motivo se dirijió á la de el Sr. Provisor, al que no encontró en su casa, por estar escondido de temor de los reveldes, con este motivo, se regresó y encontrando al Sr. Lic. D. Ignacio Vazconzelos ahora Chantre de esta Santa Iglecia y por entonces Canonigo, le comunicó lo que lleba dicho, y resolbió ir los dos á la casa de dicho Señor Dean en donde conversó á solas con dicho Señor y le dijo al esponente era de pareser no se abriese la Iglecia ni se tocasen las Campanas para el Coro por varias razones, y una de ellas que los Sres. Capitulares ninguno iria por estar escondidos y atemorizados.

A la sexta: Que es cierto; que el Frayle Apostata Capellan de Morelos, llegó de orden de este á pedir Capa negra, la que tomó de la Sacristia en donde hizo se le abriesen los cajones de los ornamentos con la qual el mismo en persona, acompañado de los suyos, conduxeron los Cadaveres de los ajusticiados Armenta y Lopez, hasta la Sala Capitular en donde las colocó sin mas orden que la de su general Morelos. Igualmente es cierto se tocó la plegaria ó doble á las nueve de la noche por no haberse tocado al tiempo de la introducción de los Cadaveres como lo habia mandado el dicho Morelos por medio de su Capellan, ni se hubiera tocado, sino han mandado soldados de su facción para obligar al campanero que la tocara, quien por orden del exponente se habia escondido.

A la diez y siete. Que es cierto que todas las Misas de la Sta. Iglecia Catedral se cantan por turno; y al Sr. Capitular que le toca, é la canta ó la encomienda á alguno de los Sres. Capitulares sus compañeros: Todo lo qual es la verdad, baxo la sagrada religion del Juramento, que tiene interpuesto en que se afirmo y ratificó, expresando no tocarle generales algunas para con el Sr. Tezorero Dignidad de esta Sta. Iglecia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, y lo firmó con S. Sria. de que doy fee.—M.—*Alvarez.—José María Alvarez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 711.—DECLARACION DEL LIC. D. MANUEL MARÍA MIMIAGA.—30 de Abril de 1811.

Cita evaquada del Lic. D. Manuel Maria Mimiaga.—Este propio dia; dicho Sr. Brigadier, Comandante General, á efecto de evaquar la cita que en la preguita 26 del interrogatorio inserto en el escrito presentado por el Tezorero Dignidad de esta Sta. Iglecia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, hase al Lic. *Manuel Maria Mimiaga,* Abogado de la Real Audiencia y vecino de esta Ciudad, teniendole presente, le recibió por ante mi, juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en debida forma de derecho baxo el qual ofreció decir verdad en lo que fuese examinado, y siendolo al tenór de la indicada cita que le fué leida, instruido de su contenido; dixo: Que fueron bien sabidos la mofa, escarnio, y menosprecio con que los reveldes trataban los edictos del Santo Tribunal de la Inquisicion y del Illmo. Sr. Obispo, en que declamaban contra la rebelion: Asi que no es extraña la altaneria y despotismo de que habla la pregunta ni menos el acontecimiento sucedido en Yanhuitlán, aunque no lo presenció el que declara: por todo lo que consive, que obró con prudencia el Sr. Ibañez que en-

tonces era Governador de la Mitra, en haber accedido permisivamente á que se quitaran dichos edictos (si acaso habia quedado alguno) para no exponerlos á mayores ultrajes, con lo que lleba satisfecho el contenido de la cita; y la verdad por el juramento interpuesto en que se afirmó y ratificó, expresando ser oriundo de esta Ciudad, de estado casado, y edad de quarenta y siete años, y sin generales algunas para con el Sr. Tezorero Dignidad Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, y lo firmó con S. Sria.: doy fee.—M.—*Alvarez.—Lic. Manuel Maria Mimiaga.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 712.—Declaracion del Lic. D. Manuel Leal.—2 de Mayo de 1817.

Cita evaquada del Lic. D. Manuel Leal.—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete; el Sr. Brigadier Comandante general de esta Provincia, á efecto de evaquar la cita que en la pregunta 34 del interrogatorio incerto en el escrito producido por el Sr. Tezorero Dignidad de esta Sta. Iglecia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, hace al *Lic. D. Manuel Leal y Araujo;* teniendole presente, le hizo saver el enunciado escrito en la parte que le toca, y cita que se le hase, y le fué leida, á cuya virtud le recibio juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Sta. Cruz en debida forma de derecho baxo el que prometió decir verdad en lo que fuere examinado á cerca de la indicada cita; y siendolo á su tenor; dijo: Que es cierto que habiendolo sacado en cuerda los rebeldes el año pasado de ochocientos trece, llendo á cargo del mulato Josè Herrera que se titulaba Coronel, un dia que caminaba, les dixo; á D. Juan Nepomuceno Armendariz y á otros que no recuerda quienes eran: que no quedarian desamparados en sus destinos, porque le faltava que conducir otra cuerda de Padresitos, que habia de precidir su Governador como gran chaqueta, que era el nombre con que nos llamaban á los americanos realistas. Con estas, ó equivalentes voces dije oficiosamente lo mismo en obsequio de la honrra y patriotismo del Sr. Tezorero de esta Sta. Iglecia Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera, y ahora ratifico baxo el Sagrado Rito, en el dictamen de seis de Enero del año ultimo, que se sirvió V. S. pedirme, en la causa de cargos que por orden Superior se hicieron á varios individuos de esta Capital. Ni podian menos los reveldes pensar de este modo del Sr. Ibañez por que á la verdad su publica reputacion era y ha sido de ser un inexorable realista, pues si en algunas cosas defirió á las solicitudes de los traidores, tan lejos estoy de reputarlas por voluntarias y nacidas de afeccion á su causa, que las estimó por otras tantas obras de prudencia, dictadas por su madura esperiencia y letras, pues no obrando nada contra la causa publica y del Rey, si hubiera resistidose, á mas que los rebeldes las hubieran executado por medio de alguna autoridad intrusa, y entonces con positivo ultraje de la Iglecia lo hubiera sentido su persona con cuya persequcion no hubiera adelantado otra cosa, sino poner este Obispado en mayor afliccion de la en que estaba, y que seguramente debia responder á ambas Magestades por el prurito de resistir sin premeditacion, ni prudencia. De su manejo con los reveldes, puedo decir que fué tal qual debe ser el de un patriota con un traidor, pues ellos mismos lo valdonaban en ausencia y criticaban sangrientamente su conducta, y si se libro de que estropearan su individuo, estoy persuadido baxo el juramento interpuesto que fué, por el tal qual respetiyo que aparentavan al Estado Eclesiastico. Este es lo que puede decir en verdad, en la que se afirma y ratifica, expresando no tocarle generales algunas de la Ley para con el Sr. Tezorero, y la firmó con S. Sria. doy fee.—M.—*Alvarez.—Lic. Manuel de Leal y Araujo.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 713.—Declaracion de D. Jose Maria Murguia.—2 de Mayo de 1817.

Cita evaquada de D. Joseph Maria Murguia.—Este mismo dia, dicho Sr. Brigadier, Comandante general á efecto de evaquar la cita que en las preguntas 10ª y 39 del interrogatorio inserto en el escrito presentado por el Tezorero Dignidad de esta Santa Iglecia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, hase á D. José Maria Murguia; teniendole presente, le recibió por ante mi, juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en legal forma de derecho baxo el qual ofreció decir verdad en lo que la supiese y fuese examinado, y siendolo al tenor de la cita *decima* que le fué leida, instruido de su contenido; dixo: Que es notorio en toda esta ciudad, el que el Diacono D. Ignacio Ordoño, fue preso por insurgente el año de mil ochocientos once, mas de un año antes que Morelos tomase esta ciudad como lo hizo á fuerza de armas, y en cuyo dia hallandose el citado Diacono preso, fue puesto en livertad por dicho Morelos, y honrado altamente hasta el grado de que ausentandose aquel cabecilla de esta Capital para la costa del Sur, le dejase firmado de su puño un documento preventivo á los Jueces para que le auxiliasen con lo que pudiese al cumplimiento de las comiciones que dejaba á su cuidado.

Este papél, produxo tal insubordinacion y altaneria en el citado Diacono que se creyó exempto del conosimiento de todos los Jueces, ya en sus negocios respecto del publico, ya respecto de los suyos particulares; y como engreido en esta disposicion se le reuniese un genio temerario, ninguna de las Autoridades verdaderas ó fantasticas, se atrevian á reprimirlo, y hacerle entrar en sus deberes, temerosas de que cometiese un atentado, azechando contra las vidas de aquellas, ó su existencia en este suelo, en concideracion á que qualquiera informe que diese á Morelos, este lo creeria, y aquellas se expondrian á ser desterradas, ó confinadas, y por lo mismo el exponente se acuerda que el Ayuntamiento, aunque fantastico por su nulidad en el nombramiento de los miembros que lo componian; pero que procuraba el bien del publico, y no trataba de aumentár la Insurreccion, tubo que representar á Morelos (cuya autoridad vociferaba publicamente que solo reconocia) para que le recogiese el tal papél; le prohibiese el introducirse en materia ninguna; y que conociendo su intrepidez, lo mejor seria sacarlo de este suelo.

Tales fundamentos hacen creer al deponente, moverían al Sr. Governador entonces de la Mitra, á pedir al mismo Morelos lo separase de Oaxaca, como seguramente lo deceaba todo buen Vecino: tales deceos nunca se cumplieron, pues aunque del que declara entendió que Morelos le puso al citado Diacono, una orden para que se fuese á donde el se hallava, no la cumplió, pues sus verdaderos deceos y voluntad no eran otros que el de vivir en esta ciudad en medio de sus gustos, sin respeto, ni subordinacion que lo hiciese entrar en la vida propria de su estado, con cuyo hecho acaba de comprovarse que su independencia, no solo fué de las autoridades verdaderas ó fantasticas de Oaxaca, sino aun lo que es mas, de la del cabecilla que vociferaba su unico Juez, y por lo mismo ¿quien dudara que no se reia de la del Sr. Governador de la Mitra?

A la 36. Que es cierto quanto expresa esta pregunta en quanto á los auxilios que el M. I. y V. Sr. Dean y Cabildo, ha contribuido siempre á la justa y legitima causa de nuestro amado Soberano, de cuyo Ilustre Cuerpo, unas ocaciones se ha tenido al Sr. Tezorero como miembro particular, y otras como su cabeza en clace de precidente segun su Dignidad, siendo tambien indudable, que los novenos y vacantes que tocaban á S. M. en el año de mil ochocientos trece como recaudados en el precedente de mil ochocientos doce se los hubieran absorvido los reveldes como lo intentaron, á no haber el I. V. C. procedido de acuerdo con los Sres. Claveros, y S. Señorias encontrada disposicion en el que funcionaba de Intendente para proponer dificultades, é imposibilidad absoluta para hacer el general repartimiento, con el objeto de dar largas, y ver si en su intermedio se verificaba la reunion de esta capital y Provincia al verdadero legitimo govierno, como de facto lo lograron, y tubieron la satisfaccion de que en el año de mil ochocientos catorce la Tezoreria Real percibiese aquellos intereces.

Nada puede dicir, pues no le consta en esta pregunta, respecto al Caudal oculto en el Convento de Religiosas Capuchinas Indias, mas no duda que pueda ser como se expresa, pues conose el caracter del Sr. Tezorero, y que si en alguno de los muchos sucesos que en aquella triste terrible epoca le preparó su desgracia con el Govierno de la Mitra, obraria sin la propia voluntad, como lo acredita el hecho publico, de que habiendo prevenido que el Jueves Santo del año de trece, todo el dia en las ho-

ras utiles, solo se alumbrasen los Sagrarios con doce luces hasta ponerse el sol, y luego se cerrasen los Templos: vió el mismo publico que su providencia no tubo efecto; porque fué comminado por el Governador Militár de la Plaza, á que continuasen las horas de la noche de costumbre, ó en caso contrario abriria las puertas á cañonazos: y asi para evitar el escandalo de hechos tan terribles prudencio y tubo que sufrir este desayre, con la amargura que en si sintió, y el conjunto de todos los buenos que procuraban evitar en tal noche la mezcla de los facciosos con el Pueblo que no lo era: Que es quanto puede exponer satisfaciendo á las citas sobre que ha sido examinado, y la verdad por el juramento que ha interpuesto, en que se afirmó ratificó expresando no tocando generales algunas para con el Sr. Tezorero Dr. D. Antonio Ibañez, y lo firmó con S. S.: doy fee.—*M.—Alvarez.—José Maria Murguia y Galardi.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 714.—CERTIFICADO DEL ESCRIBANO D. TOMAS ROMERO.—6 de Mayo de 1817.

Certificado del escribano D. Tomas Romero.—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete: Yo el Escribano actuario, de comición verval del Sr. Brigadier Comandante General; pasé á la casa de la morada de D. Tomás Romero Escribano Publico de los de el numero de esta Ciudad, por hallarse gravemente enfermo en Cama, á efecto de evaquar la cita que se le hace por el Sr. Tezorero Dignidad de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, en la tercera pregunta del interrogatorio incerto en el Escrito que tiene presentado, y sobre que pide, Certifique en forma; teniendole presente, se lo hise savér, leyendole la indicada cita; de que inteligenciado dixo: Que desde luego Certificaba y Certifica. Que á haber de asentar por menór los pasajes que en cada una de las diligencias que se practicaron con el reo Diacono D. Ignacio Ordoño, requeria muchas lineas, y mucho tiempo para hazer recuerdo de ellas, y con todo no seria facil traerlos á la memoria; por lo que unicamente puede decir; que ambos Conjueces, asi el dicho Sr. Tezorero como el Sr. Izquierdo, toleraron no pocos insultos de palabra con que se producia aquella atrevida lengua; que á pesar de continuas comparesencias no pudieron lograr que hiciese una contestacion genuina y al caso propia, enredando especies inconducentes, y reducidas á quexarse de que no se le trataba bien, hasta llegar el caso de decir el Sr. Izquierdo á su Conjués, que no queria seguir en aquella causa, segun lo que en aquel dia lo insultó; y aunque el Sr. Provisor Tezorero le reprehendió agria, y ceveramente su atrevimiento, haciendole ver en el tratamiento y respeto con que debia contestar á la Real Justicia, de nada le sirbió, porque á cada paso era un desproposito indecoroso: Que aun saliendo de una Audiencia; ya para otra, tenian quejas del Alcaide de la Carzel sobre la altives y manejo de Ordoño, cogiendole papeles que ocultamente despachaba, tomandole nabajas para abrir la puerta en que estaba encerrado, como lo hizo, hasta obligar á dichos Sres. Conjueces, á ponerle en una extrecha prisión en el Convento de Señor Santo Domingo, de donde lo sacaron los iusurgentes el dia que ocuparon la Ciudad, desde cuyo momento, comenzaron las hostilidades de Ordoño, contra Europeos y no Europeos, su habitación en la casa de Morelos, su orgullo con este motivo, su asozación con el revelde Talabera, en cuya compañia andaba, pidiendo dinero á fuerza, robandò, y cometiendo tantos desordenes, que aun en medio de la criminál conducta de los insurgentes, se hasia odioso á los mismos, negandose á reconoser la Autoridad de su legitimo superiór el Sr. Provisor ni la de los que el seguia, diciendo á voces, que solo Morelos era su Juez; y mucho mas que podria traer á la memoria, si tubiese el que Certifica, salud y tiempo para ello; por lo que ratificandose en lo expuesto, concluye por ser todo, lo verdad, y como tal, lo firma: doy fee.—*Tomás José Romero.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 715.—CERTIFICACION DEL ALCALDE DE PRIMER VOTO DON JOSE MARIA GRIZ.—5 de Mayo de 1817.

Certificado del Sr. Alcalde de 1º voto, Don Jose Maria Gris, á cerca de la cita que se le hase en la pregunta 39 y oficio que le fué librado al efecto.

39. Si saven y les consta de cierto, que asi yo como mis compañeros los Señores capitulares hemos contribuido á la buena causa, auxiliando con la mayor oportunidad, con nuestras rentas, á sus urgencias; antes de que entraran los reveldes; ya dando ordenes á los colectores de Diezmos, que franqueasen á los Comandantes de Divisiones el dinero nel Diezmo que tubiesen en su poder; ya contribuyendo con donativos de nuestro propio bolsillo, ya con emprestitos siempre que se nos han pedido, y el dia mismo en que entraron los reveldes, yo mismo fuí á enterar al Excelentisimo Señor Comandante General Don Antonio Saravia, de la resolucion que tomamos en Cuerpo Capitular en la Sacristia de la Iglecia de San Juan de Dios por no retardar la Providencia de contribuir con dos mil doscientos pesos para socorro de los artezanos que estavan haciendo guardia, y para repartir entre los que se distinguiesen en la defenza de la ciudad: Que ocultamos el dinero que teniamos en Claveria para que los reveldes no se hiciesen de él robandonoslo á fuerza, como lo habia hecho Morelos con quatro mil pesos: que nunca pudieon conseguir que les entregasemos los Reales Novenos: Que cuando supe que trataban de catear y reconoser los conventos de Monjas en busca de los intereces de Europeos; al momento avisé al Convento de Capuchinas Indias, al P. Director Dr. D. Jose Marinno Mantecón, y y por las providencias que entonces se tomaron, se logró escapar mas de cincuenta mil pesos y mucha plata labrada y oro, y quando fueron Ordoño y Talavera, no encontraron lo que buscaban, como lo diria el Dr. Mantecón, si viviera, pero si es necesario acreditarlo con otras Personas, puede saverlo Don Jose Maria Murguia *Don Jose Maria Gris* y creo que otros varios y el mismo Señor General save qual ha sido nuestro procedimiento en franquear nuestra pobresa y en poder del Sr. Doctoral de esta Santa Iglesia existe el total importe de lo que hemos dádo cada uno de los capitulares antes de la insurreccion y despues de ella.—Es copia.—*Alvarez.*

Señor Brigadier Comandante general.

Las ocupaciones que V. S. save muy bien ocurren diariamente en el Juzgado de mi cargo, me han impedido contestar con la prontitud que deseaba el oficio que se sirvió V. S. dirigirme, como comicionado por Excelentisimo Sr. Virrey de este Reyno, para recibir cierta informacion á pedimento del Sr. Tezorero de esta Santa Iglesia Catedral Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera, arreglada al interrogatorio que incertó en el Escrito precentado con aquel objeto, y en cuyo articulo 39 me cita como sabedor que puede haber sido del aviso que el expresado Sr. comunicó al Dr. D. Jose Mariano Mantecón, Director del Convento de R. R. M. M. Capuchinas Casicas de Santa Maria de los Angeles de esta Capital, con el fin recomendable de estorbar el Cateo, y reconosimiento del qüantioso caudal que asi de Europeos, como de otros individuos reservó alli el zelo notorio de dicho Presbitero Director, con tan feliz exito, como continuado riesgo, y travajo.

Debo en obsequio de la verdad absolver, como absuelvo, la cita que se me hace, segun se expresa, pues efectivamente tuve noticia del travajo con que el Doctor Mantecon, no solo practicó aquella reserva de interezes, cuyos dueños le vivirán siempre agradecidos, pues haviendo sido saqueados por otra parte huvieran tenido igual suerte esos mismos intereses, quedando victimas de una indigencia dolorosa, ocacionada por la feros ambicion de los reveldes, sino tambien de los sustos que á cada paso recivia, temeroso de la saña y furor de vnos enemigos que no cederian a su virtud, ni á su caracter, no siendo la menor entre otras ocaciones, la que refiere el Sr. Ibañez quando los sediciosos Talavera, y Ordoño tuvieron el Sacrilego atrevimiento de ofender aquel Sagrado Monasterio de perturbar su reposo, y afligir los inocentes corasones de sus religiosas habitantes, permitiendo el Señor que no lograsen sus reprobados fatales designios, mediante el oportuno aviso de dicho Sr. Tezorero, y la eficaz diligencia, y caridad con que ya instruido el Dr. Mantecon, con la mayor viveza dispuso se impidiera tan funesto lanze.

Soy igualmente savedor de la franqueza con que el Sr. Tezorero, y demas Señores Capitulares han contribuido en varias ocaciones para sostener la justissima causa de nuestro amado

Soberano, con cuyo objeto el primero reseloso con mucho fundamento de lo que oyó haver expresado el Cabesilla Rocha que estaria mejor en las caxas que el, y sus partidarios llamaban Nacionales, el caudal del Jusgado Eclesiastico: poseido el Sr. Ibañez de los sentimientos mas cristianos, y de una verdadera felisidad, y asegurado de los que por la infinita misericordia del Sr. me han animado siempre, me previno un dia en la misma Santa Iglesia Catedral, con la mayor cautela, y sigilo, que recibiese yo la cantidad que existia en dicho Jusgado, y la mandó trasladar á mi poder, en donde se mantuvo hasta su devolucion practicada, qüando ya las Tropas de nuestro Rey y Señor havian sacado á esta pobre Ciudad del penoso cautiverio en que gemia; manejandose dicho Señor tan loablemente no solo no entregando este haver, sino es librándolo con tanto anelo de la maledicencia de los reveldes que lo huvieran pillado y atropellado acaso al Sr. Ibañez, de quien expresaria á V. S. mas en obsequio de la Justicia, y de la verdad, sino debiera sujetarme á la cita, por lo qüal como V. S. me manifiesta é interponiendo como interpongo la Sagrada Religion del juramento: Certifico que lo referido es cierto. Y para los fines á que se dirige doy esta en Oaxaca en cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete.—*Jose Maria de Gris.*

Va este Quaderno en 64 foxas.—Una rubrica.

NUM 9.—OAXACA.—1817.—PRUEBA VLTIMA.—DR. D. ANTONIO IBAÑEZ GOBERNADOR DE LA MITRA.

NUMERO 716.—Remision á Fr. Francisco Aparicio del interrogatorio. — 29 de Marzo de 1817.

Infidencia número 848.—Acompaño á V. R. de ruego y encargo el adjunto interrogatorio para que se sirba á continuacion de este mi oficio estender el respectivo certificado sobre los particulares que comprehende segun la inteligencia que ellos tenga, y concluido que sea me lo debolberá V. R. para su union al espediente de que debe ser parte.

Dios guarde á V. R. muchos años. Oaxaca Marzo 29 de 1817.—*P. Melchor Alvarez.*—M. R. P. M. Fr. Francisco Aparicio.

NUMERO 717.—Contestacion al interrogatorio de Fr. Francisco Aparicio.—9 de Abril de 1817.

En virtud del Oficio de V. S. de 29 de Marzo proximo pasado: He visto el Interrogatorio adjunto, que comprende quarenta articulos pertenecientes al proceder del Sr. Dr. D. Antonio Ibañez Thesorero de esta Iglesia, el tiempo, que esta Capital fue dominada de los reveldes, y en el que governaba la Mitra: y digo, que aunque en algunos puntos de los que en dichos Articulos se tocan no haiba tenido inteligencia por lo quo nada podré afirmar; sobre los demas protezto, que quanto afirme; no ha de ser si no por amor á la verdad, y el obsequio que se debe á un sugeto de tan distinguida reputacion, como lo ha sido el Sr. Ibañez tanto en los deberes de Vasallo, como en los que tiene por Eclesiastico y Sacerdote. Certifico pues, que me consta, y que es cosa notoria como dicho Sr. Dr. Ibañez ha exercido los distinguidos empleos de Provisor, Vicario General, Juez de Capellanias, y obras pias, Governador de la Mitra, y Visitador, por espacio de mas de treinta años, en que governaron felizmente esta Iglesia los Sres. Illmos. Ortigoza, Omaña, y Bergosa. Y aunque esto debe bastar para formar una idea recomendable de su Literatura, y conducta: lo que en el caso debe mirarse con particular atencion es, que el Illmo. Sr. D. José Gregorio de Ortigoza, Varon de zagacidad no vulgar en elegir sugetos, y de un zelo sobresaliente por la salud de su Grey hubiese nombrado por su Provisor y Vicario General al Sr. Dr. Ibañez casi acabado de graduarse antes de ser Capitular, habiendo entonces como siempre hay en este benemerito Clero copia de sugetos aptos, y mui calificados.

La idea de honradez, virtud, penetracion, literatura, que semejantes empleos deben hacer formar en la persona de dicho Sr. Ibañez deben poner mui lejos de ella aun la sospecha mas lebe de aficion á el partido protérvo de los reveldes en la consideracion de qualquiera,

que como yo haya tenido la desgracia de ver y tratar la Chusma tumultuosa llena de vicios, que formaban el Cuerpo de los Insurgentes, que como las heses del Reyno causaban asco horror, y verguenza á qualquier hombre medio honrado, no menos que temor, por la fuerza con que se hacian obedecér.

Asi mismo Certifico, que dicho Sr. Dr. Ibañez por comision, y orden del Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Bergosa, y Jordan conoció como Juez asociado en las causas de infidencia mui á satisfaccion de dicho Illmo. Sr., y es quanto puede decirse, pues apenas habrá quien pueda competir con dicho Sr. Illmo. en el empeño de apagar el fuego devorador de la Iesurreccion.

Tambien Certifico haberse encargado el Sr. Ibañez del Govierno de la Mitra en virtud de que el Sr. Dean, que entonces lo era de esta Iglesia se retiró de un modo inaccesible á causa desde luego de su notoria enfermedad, y dolencia de la cabeza. Y tengo para mi, que si asi no lo hubiera hecho dicho Sr. Ibañez se hubieran seguido absurdos, de conseqüencia incalculable.

A más de esto Certifico no haber sabido, que dicho Sr. Ibañez asistiese á los convites de los Rebeldes: que nunca dió muestras voluntarias de reconocer autoridad en Morelos: que hizo las mas sentidas demostraciones por el destierro de los Sres. Basconcelos, y Moreno lo mismo que los otros Sres. Capitulares, y los habitantes todos de esta fidelisima Ciudad: que en todo el tiempo deplorable de la Insurreccion tanto en sus conversaciones privadas, como en las alocuciones publicas, y en todo su proceder ha manifestado evidentemente aversion al partido de rebeldia, y de consiguiente nunca contaron con él para sus depravadas intenciones, y resoluciones iniquas, ni fué individuo de ninguna de sus Juntas y acuerdos ya publicos, ya privados, ni concurrió sino á las dos publicas en que asistió, y concurrió todo el lugar sin exepcion de personas por no poder resistir á la fuerza que á todos nos dominaba, sin tener auxilios, socorros, ni medios para oponernos.

Item que nunca procedio de acuerdo con Morelos sobre cobro de Diezmos, y ni tazacion de Obenciones, y que siempre en los asuntos ocurrentes sobre la administracion de su authoridad espiritual procedio con prébia consulta de hombres sabios, y de sano juicio.

De la misma forma Certifico, que nunca llegó á mis manos orden ninguna de dicho Sr. Ibañez, sobre exhibir listas de los bienes de los Europeos; debiendo llegar, pues yo tenia por entonces á cargo este mi Convento.

Tambien sé, y debo decir, que los Rebeldes se quejaban del desafecto del Sr. Governador de la Mitra, y todo su Clero, y aun hizieron alto de que en sus celebridades se volteaban las Esquilas de Cathedral á medias, y de mala gana.

Item Certifico que tanto el Sr. Dr. Ibañez como los demas Sres. Capitulares de este benemerito Cabildo han socorrido oportunamente y con presteza en todos los medios posibles á las tropas de S. M. (Q. D. G.)

De la misma suerte aseguro me consta, que los Rebeldes compelieron al Sr. Dr. Ibañez (como lo hizieron á otros Prelados) á que depusieran á dos personas benemeritas de sus empleos á causa de algunos dictamenes dados en la Confesion contra ellos. Y acaso por este, y otros semejantes sucesos se vió dicho Señor precisado á tomar providencias sobre esta materia pára evitar los compromisos tan estrepitosos, y que podrian pasar en detrimento del Sigilo Sacramental.

Ultimamente Certifico como testigo ocular, que todos los habitantes de esta Provincia obedecieron á Morelos por la violencia, y el pavor, que les infundió la espantable tragedia de la toma de esta Capital en el dia 25 de Noviembre, en efecto no habia hombre alguno aun de los mas esforzados, que respirase sin ancia en aquellos dias funestos, y nadie, que tubiese su nativo, y natural color. Nadie, que no creiese poder ser victima del mas desaforado furor de una hora, á otra viendo en el Cadalzo al Exmo. Sr. Teniente General D. Antonio Saravia.

En virtud de ésto, y del conocimiento, que tengo de la blandura de corazon y genio tímido del Sr. Dr. Ibañez tengo por averiguado, que todo el tiempo, que tiranizaron esta Capital los Insurgentes su vida fue un martyrio, y que las continuas sosobras, que entonces padecia así como le quitaron la salud debieron

quitarle la vida, y que no querria sufrir otro tanto como entonces toleró aunque le ofreciesen la Mitra de Toledo.

Por todo lo referido tengo por cierto quanto expone en cada uno de los articulos del interrogatorio, pues aunque como asenté por exordio de esta certificacion informativa de algunos hechos particulares no me consta ni tengo noticia; veo, que en ellos cita personas, á quienes por su destino, y ocupacion no se pueden esconder, y pide que sean examinados, prueba de la satisfactoria Verdad con que se conduce.

Convento de Nuestro Padre Santo Domingo de Oaxaca, y Abril 9 de 1817.—*Fr. Francisco Aparicio* Maestro.—Sr. Brigadier Comandante General D. Melchor Alvarez.

NUMERO 718.—Remision del interrogatorio á Fr. José María Patiño.—7 de Abril de 1817.

El M. R. P. Maestro Fr. Francisco Aparicio pasará á V. R. un interrogatorio sobre una informacion reservada, que de Superior Orden del Exmo. Sr. Virrey estoy recibiendo, para que hallandose en sus manos, é instruido de su contenido me exponga V. R. lo que le conste sobre los particulares que comprende, á continuacion de este mi oficio, que deverá unirse con su exposicion, como parte que ha de ser del Expediente de los asumptos que instruye el citado interrogatorio.

Dios guarde á V. R. muchos años. Oaxaca Abril 7 de 1817.—*Melchor Alvarez.*—M. R. P. Maestro Fr. José Maria Patiño.

NUMERO 719.—Contestacion al interrogatorio de Fr. José María Patiño.—9 de Abril de 1817.

Haviendo visto el interrogatorio adjunto al Oficio de V. S. de 7 de Abril de 1817, que comprehende cuarenta puntos relativos á la conducta del Sr. Dr. D. Antonio Ibañez en el tiempo que esta Ciudad fue tiranizada por los rebeldes: Digo, Que me refiero á lo que tiene expuesto sobre el mismo interrogatorio el M. R. P. M. Fr. Francisco Aparicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tlacolula Abril 9 de 1817.—*Fr. Joseph Mariano Patiño.*—Sr. Comandante General D. Melchor Alvarez.

NUMERO 720.—Remision del interrogatorio al Prepósito D. José María Idiaquez. —27 de Marzo de 1817.

Acompaño á V. R. de ruego y encargo el adjunto interrogatorio para que se sirba á continuacion de este mi oficio estender el respectivo sertificado sobre los particulares que comprende, segun la inteligencia que de ellos tenga, y concluido me lo devolberá V. R. para su union al expediente de que deve ser parte.

Dios guarde á V. muchos años. Oaxaca y Marzo 27 de 1816.—*P.—Melchor Alvarez.*—Mui R. P. Prepocito D. Jose Maria Idiaquez.

NUMERO 721.—Devolucion del interrogatorio con la contestacion del Prepósito Idiaquez.—17 de Abril de 1817.

Contestado en Diez y seis de Abril del corriente año, y para constancia; como de su devolucion lo firmo en el Oratorio de mi P. San Felipe Neri á 17 de Abril de 1817.—*José Maria Idiaquez.*

Señor General.—El Preposito del Oratorio de mi Gran Padre San Felipe Neri de esta Ciudad Br. D. Jose Maria Idiaquez en cumplimiento del encargo de V. S. que en oficio de 27 de Marzo proximo pasado le hace, para que certifique lo que sepa con arreglo al interrogatorio que le fue adjunto, y se versa sobre la conducta del Sr. Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera Governador que fue de este Obispado, dice, y en competente forma Certifica, contrayendo para mayor claridad su Certificado á tres puntos con respecto á tres diversos tiempos. El primero presedente á la invacion de esta Capital por los rebeldes. El segundo por el espacio de diez, y seis meses que la ocuparon; y el tercero, el que ha subseguido hasta la fecha.

PUNTO PRIMERO.

Por lo perteneciente á este debo decir y en efecto Certifico: que conoci al Sr. Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera desde que obtuvo el Curato de Catedral; y sin embargo de ser yo entonces niño, oy no pocas veces elogiar su conducta, desempeño fiel de su ministerio, caridad, y franqueza con los pobres sus parroquianos. Que le conoci Doctoral de la misma Santa Iglesia, cuya canongia obtuvo por oposicion, gobernando en propiedad la sagrada Mitra el Illmo. Sr. Dr. D. Jose Gregorio de Ortigoza; quien convencido no menos de la fidelidad, y hombria de bien de su Doctoral, que de su no vulgar instruccion en la facultad de Canones, y Leyes en que es profesor, lo constituyó su Provisor, y Vicario General; cuyo empleo bien se dexa ver qual seria su desempeño, quando un hombre tan activo, tan rigido y escrupuloso qual fue el Sr. Ortigoza, le perpetuo, por explicarme asi, en tan honroso oficio todo el tiempo que goberno la Mitra, y aun puede decirse, que mas allá. Porque habiendola renunciado, y seguido por consiguiente gobernando el Cavildo *Sede vacante*, parese, que aun lo obligó á que lo continuase con la accion de dexar á dicho Sr. Doctoral sus Solitas, interin se ocupaba la Silla por el nuevo Obispo. Este mismo empleo le vi desempeñar muy de cerca por el espacio de cinco años que servi al Illmo. Sr. Dr. D. Gregorio Jose de Omaña y Sotomayor, quien lo hizo el dueño de sus confianzas; el Visitador de su Obispado, con exercicio; el Gobernador de el varias veces; el Juez de Testamentos, Capellanias y Obras Pias. ¿Que mas? Todo lo era el Sr. Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera, y lo sabia desempeñar en un tiempo en que lo atalallaba un hombre el mas sabio que se ha conocido en Oaxaca, que honró su Silla Pontifical, y fue el mas temido y respetado de todos los Sabios de Mexico. ¿Por ventura confió el Sr. Omaña todos estos empleos juntos á este benemerito Canonigo? No, Sr. General: sino paulatinamente, y á proporcion del conocimiento practico que diariamente adquiria del acierto con que desempeñaba todas sus comisiones. No es mucho, pues, que el Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Bergosa, y Jordan nuestro digno actual Prelado le continuase en los mismos honrosos oficios (excepto el de Visitador) todo el tiempo que medió del año de 1802 al de 815; á cuya virtud por antonomasia universalmente es conocido, y llamado, aun en nuestros dias, no exerciendo las funciones que solia, por el renombre del Sr. Provisor mas bien que por el de el Sr. Tezorero, que es la dignidad que con sobrado merito hoy obtiene en esta Santa Iglesia Catedral.

Mil veces he sido testigo ocular de los afanes, trabajos, empeños de este Sr. para dar cumplimiento el mas honroso, el mas desinteresado, y el mas constante á un sin numero de negocios peculiares á él, y á sus disimbolos oficios. Muchas le vi tan dedicado al trabajo, y despacho personal en su casa, con tal ardor; que hasta se negaba á toda comunicacion, por dar el lleno á sus deberes. Jamas le vi ingerirse en asuntos que no le tocasen, ó los superiores no le confiasen; y si le he advertido, aun desde pequeño yo, una afabilidad universal y constante que sabe hermanar, sin afectacion á una gravedad que no aterra.

El Tribunal de la fee depositó tambien en el sus confianzas mas de veinte años ha. Y certifico que no faltó ocasion en que yo tratase un asunto bastante delicado (como quince años ha) y entonces conoci muy á fondo la prudencia del Sr. Ibañez, su sagazidad, su zelo, su eficacia, su escrupulosidad, su..... No trato de canonizarlo, y por lo mismo callo otras muchas circunstancias, que adverti entonces, en aquel Juez tan prevenido como recto, y desinteresado, y en un asunto en que la persona contra quien se procedia era de brillo, muy lucido nacimiento, y potencia segun el mundo.

En el año de 1812 ¡Epoca desgraciada! en que por infelicidad nuestra de tantos millares de hombres que habitan esta Provincia, y tantos centenares de Eclesiasticos que espiritualmente la dominan, salieron algunos de aquellos, y uno, ó quizá otro de estos, formando ambos un corto cuerpo de infidelidad, y rebelion. Entonces el Sr. Ibañez fue el Juez privativo de dichos reos Eclesiasticos en dichas causas de infidencia; aunque asociado del teniente letrado de esta Intendencia el Sr. Dr. y Maestro D. Antonio Maria de Izquierdo. La formacion y sequela de estas causas y el escrupuloso manejo de el Dr. Ibañez en ellas, era preciso que excitase la colera de los rebeldes contra el, y por consiguiente, que lo hiciesen el blanco de

sus tiros luego que hallasen oportunidad, como en efecto la tuvieron desde el dia veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos doce, en que ocuparon esta Capital, y cuyo tiempo forma la division de el

SEGUNDO PUNTO.

Precursora á la desgracia general de esta Ciudad acaecida el enunciado dia veinte y cinco de Noviembre fue la que en este Oratorio experimentamos con el inexperado succeso de la muerte repentina de mi predecesor el R. P. D. Antonio Dionicio Heredia, quien exhaló el espiritu en medio de la mejor sanidad; y solo á virtud del susto que le ocasionó el ataque del enemigo, el estruendo de sus armas, y las nuestras; y al mismo tiempo la noticia de su muchedumbre conque rodeaba esta Capital la tarde del dia veinte, y quatro. Pero este mismo succeso me franqueó ocasion de que me contase, la noche del mismo dia que el Gobernador de la sagrada Mitra era el Sr. Dean Dr. D. Jose Solis, y Gorospe; por quanto el Illmo. Sr. Bergoza, antes de emigrar de su Silla, lo habia nombrado en primer lugar, y en segundo al Sr. Dr. Ibañez. Es constante que en dicha noche informe á dicho Sr. Dean de todo lo acaecido, y que este recibio mi informe como tal Governador; y aun me dicto algunas providencias, y ensanchó mi animo que se hallaba, no sin razon, bastantemente aflixido. El dia veinte, y ocho supe que ya no era Governador dicho Sr., y si el Sr. Tesorero; porque aquel á pretesto de enfermedad, se habia encerrado en su casa, negandose absolutamente á toda comunicacion.

Segun este principio de fuga del Prelado; y de negacion absoluta del primer encomendado ¿Que hubiera sido de toda esta pobre Grey que por la Provincia toda se difunde en numero de mas de trescientas mil almas, si el segundo encomendado para gobernarlas les hubiese desamparado como aquellos? ¿A quien hubieran ocurrido en sus dudas los Pastores subalternos, si este no se hubiese encargado de tan onerosa encomienda (1) ¿Si con la falsa esperanza del muy pronto recobro de esta Capital, y su Provincia hubiera el Sr. Ibañez seguido las huellas de los Sres. Bergoza, y Solis?

¿Quien sin ser nombrado, se hubiera atrevido á usurpar derechos tan sagrados, como interesantes? ¿Y aun en esta hipotesi que hubiese alguno tan altenero que tal atentase en dichas circunstancias. ¿Quantas y quales serian las funestas concequencias, que de ahi se hubieran seguido? ¡Que de escandalos! ¡Que de nulidad de Sacramentos! ¡Que de usurpaciones en lo mas precioso del Santuario! ¡Que de persecuciones de sus Ministros! A la verdad, Señor General, me confundo quando me remonto en la consideracion del lanze en que el Sr. Ibañez hubiese imitado á sus inmediatos predecesores en la fuga, ú abandono de un empleo á que fue llamado, y en las circunstancias mas criticas y deplorables. A virtud del nombramiento legitimo que se le hizo de Governador de la Mitra, aunque en segundo lugar, y que recayo en él por absoluto abandono del primero; considero al Sr. Ibañez un Pastor legitimo absolutamente obligado á cuidar sus ovejas, á apacentarlas, y defenderlas de los lobos que tan de cerca las asechaban. Pero tambien lo considero un Pastor bueno quando lo veo no desampararlas; imitando, por el peligro, al Pastor de quien nos habla San Juan en el Capitulo decimo de su Evangelio. Lo caracterizo por tan animoso y fuerte como el gran Macabeo Jonatás, quien se encargó del gobierno de Israel á la sazon de haber fallecido su hermano Judas, que lo gobernaba; y de hallarse el Pueblo de Dios entregado en las manos, y zaña de sus enemigos.

Este eroismo del Sr. Ibañez en admitir sobre sus hombros esta tan pesada carga, en tiempo tan peligroso, era preciso que le conduxese á algunas condescendencias con las peticiones de los rebeldes. Pero condescendencias necesarias, prudentes, beneficas á la Iglesia, y bien publico. Digo necesarias, por la irresistible fuerza de mas de quince mil hombres que ocupaban la Capital y Provincia, acaudillados de Morelos. Prudentes: porque solian pedir muchas cosas los magnates de la Insurreccion, fundados en su potencia cara á cara; y por consiguiente la negativa absoluta aun en cosas de poco momento, como era el repique de campanas, la escusa de celebrar esta ú aquella misma que quiza por turno le tocaria; ó que por convite directo ó especial que para tentarlo se le haria; le hubiera conducido inutilmente á su ruina. Beneficas á la Iglesia y al Estado porque si no las hubiera tenido, huviera experimentado el Governador de la Mitra su persecucion y destierro; el Cuerpo Eclesiastico la falta de su cabeza; el Publico su desamparo; las religiones su desconsuelo; los bienes eclesiasticos, quiza, su discipacion: y en una palabra, todos hubieran carecido de ciertas instrucciones privadas y secretas que sabia dar el Governador de la Mitra para que todos despreciasen el partido de la rebelion. Mejor dire: sabia mantener en fidelidad, y robustecer en ella á un Pueblo que universalmente la tiene muy ascendrada, y en la que ninguno otro le haria ventaja.

(1) Nota: sin embargo que sé, que fue nombrado en tercero lugar el Señor Vasconcelos para Governador de la Mitra en ese tiempo, tambien sé que el Sr. Ibañez le trató de confiar el mando por dimision que le hacia; pero se negó á recibirlo.

Nadie puede decir, Señor General, con acierto los sacrificios que necesita hacer un hombre oprimido, sino es el que en su propia persona haya experimentado la opresion. Ella he visto que obliga á los hombres mas grandes á sacrificar aunque con voluntad coacta, aun sus mas grandes derechos. Testimonio de esta verdad es el reconocimiento que las naciones (juzgo que la Inglesa no) dieron de Soberano, y su tratamiento á Bonaparte: la abdicacion que hizo el Sr. D. Carlos quarto de su deadema en aquel su *Caro Aliado:* el viage de nuestro augusto, y amado Soberano el Sr. D. Fernando 7º á Ballona: el desentenderse S. M. de las lagrimas, y clamores de sus Pueblos, quando cortaron los tiros de su carrosa en Vitoria: el sugetarse á una captividad prolongada, dexandose conducir de Provincia en Provincia, de Ciudad en Ciudad, y quien sabe si de Castillo en Castillo, segun la voluntad de su opresor; y por ultimo, la obediencia que todos los Tribunales de la antigua España tributaron al intruso Rey Jose Bonaparte.

En esta cautividad de nuestro Rey lexitimo ¿seria posible que S. M. se olvidase de la Maternidad conque Dios le adorno respecto á nosotros? ¿De las obligaciones, y afectos que en el deposito quando lo destinó á tan alto empleo? De ninguna manera. Puede que su principal torcedor en ella seria considerar, que los mas criminosos de su Reyno se hallarian, en aquel tiempo, con mas prosperidad, y honor: que los mas sabios, prudentes, y benemeritos se verian en la mas sangrienta persecucion: que los bienes, personas y lugares sagrados que habian sido fundados, enriquecidos, y protexidos por sus mayores, se hallaban profanados discipados y destruidos: que en todos sus dominios padecian sus hijos una convulcion universal por la discordia; una penuria constante, por el ningun curso de la agricultura, comercio, mineria, y artes. Y en medio de tamaños males que angustiaban su Real pecho, y sufrian agobiados sus Pueblos? Pudo acaso tomar el desahogo de consolarlos siquiera; ya que nadie podia remediar? ¿No es cierto que permanecio en Francia tanto tiempo inmovil, como el Paralitico de la Piscina, por no tener quien al moverse las aguas en ellas lo arrojase; que es decir, quien en los primeros rebeses de la fortuna de Napoleon. librase á nuestro inocente Principe?

Qualquier hombre medianamente prudente, sin fatigarse advertira en tales circunstancias, fundado en aquel axioma del Filosofo, *propter quod ununquod que tale et illus magis,* que si el Reynado de Napoleon era una farza, mucho mas farzantes serian sus Ministros, sus Generales, sus dependientes, y empleados; quienes con proporcion á sus empleos, gozaban de titulos, y honores. Por consiguiente advertirá tambien quanto dolor causaria al Sr. D. Fernando verse desnudo de su poder, de sus arbitrios, de su Magestad, y titulos en un tiempo á aquel, y sus dependientes todos, diariamente quiza, les daba el tratamiento, que la Francia toda le tributaba.

Y estos sacrificios, ó por mejor decir este holocausto ¿De que provenia sino de la opresion? Yo, Sr. General, permaneci sin interrupcion en esta Capital todo el tiempo de diez y seis meses que la ocuparon los rebeldes; fui un fiel expectador de quanto pasaba; y aseguro que la conducta del Sr. Ibañez fué extraordinariamente prudente y sagaz; que jamas llevó amistad con Morelos, ni los que gobernaban: que no los visitaba él, para no ser visitado de ellos, como me consta: que en todo este tiempo vivia mas retirado en su casa de lo que solia: que la casa que mas frecuentaba era la de Sr. Penitenciario Dr. D. Juan Ignacio de Manero, á quien hacia sus frecuentes consultas;

que nunca pasó oficio á este Oratorio para que se entregasen los bienes de Europeos que pudiesen estar en él ocultos; ni tampoco listas de ellos, sobre cuyo particular tambien certifico que ni de palabra comunicó tal orden. En los mismos terminos aseguro, que el Sr. Ibañez no mandó celebrar acá ninguna misa en accion de gracias, ni *T'e Deum* por alguna proesa de los rebeldes; ni tampoco mando quitar de mi Iglesia los Edictos de la Inquisicion, y del Illmo. Sr. Bergosa; sino que aquellos, sin duda, los quitaron *authoritate propria*, de cuya operacion ni yo tuve noticia de el dia ó persona que los quitó.

Me consta que dicho Sr. Ex-gobernador asistio á dos Juntas publicas provocadas por los Insurgentes; mas lo supongo directamente llamado á ellas como yo, y otras cabezas de Corporaciones, aun quando los que las representaban fuesen Europeos, como se verificó con el R. P. Fr. Manuel de la Cruz Religioso Carmelita. Presidente entonces de su Convento, y en el R. P. Fr. Francisco Sugasti, Guardian de el de San Francisco, quienes tambien asistieron. A mas de que la asistencia nuestra á tales Juntas, lexos de influir en beneficio de los proyectos de la rebelion; todo nuestro conato se dirigio á entorpecerlos, á arruinarlos y destruirlos. Testimonio de estas verdades es la presidencia que el Sr. Canonigo Vasconcelos obtuvo, como por nombramiento de aquellos, de la Junta erigida para decidir sobre las facultades que debian recidir en el que llamaban Vicario General Castrence. Los efectos que tales asistencias produxeron en aquel partido se deducen con claridad de los funestos que despues se vieron en muchos Eclesiasticos á quienes desterraron, persiguieron y reprendieron; y de la voz que generalmente corria entre aquellos de que todo el Estado Eclesiastico les aborrecia, despreciaba sus maximas, y les declaraba una guerra tan sangrienta como oculta, y por lo mismo mas peligrosa.

Estoy cierto, y me consta que el Sr. Ibañez aborrecia y veia con sumo desprecio el sixtema de la Insurreccion, por haberse quexado conmigo algunas veces en su casa, al irle á tratar algunos asuntos que me incumbian por mi oficio: que no repartia su jurisdiccion con el Vicario Castrence que aquellos reconocian; ni se unia á el en Juntas publicas, ni secretas, para determinar punto alguno analogo á su jurisdiccion ordinaria. Me consta, y declaro, que el Sr. Ibañez no solo llevó muy á mal el destierro de los Sres. Capitulares Vasconcelos y Moreno; sino que en este tiempo le vi mucho mas caido de animo, y temeroso quizá de experimentar en su cabeza otro tanto, á la manera del ciudadano que ve arder dos casas laterales á la suya, y por momentos espera prudentemente que se abraze la de su pertenencia. Tambien declaro, porque me consta, que aun antes de la entrada de los insurgentes se daba en las Misas la Oracion *pro tempore belli*, á virtud de haberlo mandado asi el Illmo. Sr. Bergoza; y que la misma orden refrendó el Sr. Ibañez al tiempo que ocupaban esta capital los rebeldes. Ignoro el fundamento que tuvo para hacerlo: ni lo significo en la orden que mando circular; ni tampoco dixo que se dirigiese la intencion á aplicarla por este ú aquel partido.

Es cierto y me consta que el V. Cavildo Eclesiastico ha contribuido mucho á los proyectos de la justa causa expidiendo ordenes á todo el Obispado para que los Colectores de diezmos (muchos de ellos me lo han referido asi en diversos tiempos) auxilien con los reales que en sus respectivas Colecturias existan, á las Tropas de N. Soberano: percibiendo los correspondientes recibos de sus Comandantes para calificacion de las partidas de sus importes que serian bien abonadas. Tambien en particular han servido los benemeritos individuos de él con contribuciones particulares, personales, y reales, de las que no ha sido excluido el Sr. Ibañez, quien con proporcion á sus haberes, ha sabido sufragar muchas veces con todo el Cuerpo Eclesiastico, secular y regular, ya para la fortificacion de esta capital, ya para su armamento, ya para vestuario de los militares y otras varias urgencias del Estado. Es quanto puedo, y debo decir sobre la conducta, y hechos particulares del enunciado Sr. Governador en los diez y seis meses que fue ocupada esta Capital, y con brevedad diré lo acaecido despues, y que propuse por

TERCERO PUNTO.

Es publico y bastantemente notorio que apenas salieron de esta capital las tropas de los rebeldes la noche del veinte y quatro de Marzo de mil ochocientos catorce, quando en el veinte y cinco, ya se advirtió en el Sr. Ibañez un semblante festivo, y alahueño hablando ya con desembarazo sobre las operaciones de los opresores que tanto les habian atemorizado, y afligido.

Es constante que aunque en ese dia no estaban ya en la ciudad dichas tropas, habia si muchisimos de aquel partido, que tambien se fugaron, y prevenian sus cosas para verificarlo. Mas no obstante la muchedumbre de estos; las providencias que dictó el Sr. Ibañez de repiques de campanas y regocijos, fueron bastante indicativas del que ocupaba su animo, no menos por la fuga de aquellos que por la aproximacion de las tropas de Su Magestad que V. S. desde entonces comandaba; y con las que se dirigia á esta capital. Me constan sus disposiciones pomposas y del mayor honor con que hizo celebrar aun las primeras cartas de V. S. que manifestó al publico haciendolas leer en voz alta en el Sementerio de Catedral la tarde misma que las conduxo el Sr. Cura interino del Marquezado. Tambien me consta haber dado las disposiciones para el recibimiento de V. S. y tropas que comandaba de tanta magnificencia, elevacion, y honor, quanto se pudiera haber tributado á la persona misma de N. Augusto Soberano, si hubiera tenido la bondad de pisar nuestro suelo; y la que V. S. venia representando. Posteriormente no he sabido que el Sr. Ibañez haya tenido contestacion la mas minima con cabecilla alguna de los rebeldes que se hicieron fuertes en algunos puntos de esta Provincia, ni con los que se hallaban fuera de ella; ni le he oido hablar lo mas minimo en favor de aquellos: cuyo cumulo de circunstancias siempre me ha hecho creer que el Sr. Ibañez antes de la entrada de los insurgentes en esta capital; en el tiempo que la ocuparon, y en el que subsiguió; y gozamos: no solo no ha sido de su faccion, ni adicto á sus delirios; sino antes bien, un fiel realista; un Eclesiastico morigerado; un pastor bueno, y prudente; y por ultimo un patriota legitimo y verdadero, que supo exponerse no solo á los peligros evidentes que le ocasionaba la incursion enemiga; sino tambien á la nota arbitraria de qualquier pasion, sin otro objeto que el de sacrificarse en servicio y favor espiritual de la ciudad en que nacio, y Provincia á ella sugeta.

Es quanto mi conciencia me dicta decir y certificar, satisfaciendo el encargo de V. S. á virtud del interrogatorio que se sirvió acompañarme y devuelvo con el citado oficio de 27 de Marzo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oratorio de mi Gran P. S. Felipe Neri en Antequera de Oaxaca, y Abril 16 de 1817.—*José María Idiaquez.*—Señor Brigadier de los Reales Exercitos de S. M. Don Melchor Alvarez General en Gefe de esta Capital y su Provincia.

NUMERO 722.—AUTO DE ACUMULARSE LOS ANTERIORES INFORMES.—19 de Abril de 1817.

Antequera y Abril 19 de 1817.—Vistos los Informes jurados que preceden, de los RR. PP. Maestros, Fr. Francisco Aparicio, Fr. Jose Mariano Patiño, y del R. P. Preposito del Oratorio de Sr. S. Felipe Neri; tenganse presentes para su agrecion oportunamente á la Informacion que S. Sria. se halla recibiendo, acerca de las preguntas contenidas en el interrogatorio incerto en el Escrito presentado por el Tezorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera, para que en ella obre los efeetos que haya lugar. El señor Brigadier, Comandante general de esta Capital y Provincia asi lo proveyó y firmó.—*M. Alvarez.*—*Joseph Alvarez.*

NUMERO 723.—AUTO PARA ACUMULARSE EL SIGUIENTE.—30 de Abril de 1817.

Antequera y Abril 30 de 1817.—Visto el Informe que con esta fecha ha remitido S. Sria. el M. R. P. Fr. Juan de Arriola del Sagrado Orden de Ntro. Serafico P. Sr. S. Francisco á conseqüencia del Oficio que S. Sria. de ruego y encargo le dirijió con la de 31 de Marzo ultimo; tengase igualmente presente como los anteriores, para su agregacion al Expediente de la materia. El señor Brigadier Comandante general de esta Provincia asi lo proveyó y firmó.—*M. Alvarez.*—*Joseph Alvarez.*

NUMERO 724.—Remision del interrogatorio á Fray Juan Arriola.—31 de Marzo de 1817.

Informe del R. P. Fr. Juan Arriola.—Acompaño á V. R. de ruego y encargo el adjunto interrogatorio, para que se sirba á continuacion de este oficio, extender el respectivo sertificado sobre los particulares que comprende segun la inteligencia que de ellos tenga y concluido me lo debolberá V. R. para su union al expediente de que debe ser parte.

Dios guarde á V. R. muchos años. Oaxaca y Marzo 31 de 1817.—*Melchor Alvarez.*—Muy R. P. Fr. Juan Arriola.

NUMERO 725.—Informe de Fray Juan Arriola.—Abril de 1817.

Fray Juan Arriola, del Orden de Ntro. Serafico P. S. Francisco, y Provincia de S. Diego, Guardian que ha sido dos vezes en el de esta Ciudad de Oaxaca, y su Vicitador.

Señor Comandante General en Gefe de esta Provincia, y septima Brigada, Brigadier, y Coronel del Regimiento de Saboya Don Melchor Alvarez.

Segunda vez tomo la pluma, y con no poca satisfaccion mia para certificar la honrrosa, fidelisima conducta de el señor Tesorero de esta Santa Iglesia, provisto Dean de la misma, y Cavallero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, Provisor, Vicario General, Juez Ordinario, Vicitador de testamentos Capellanías, y Obras Pias, Governador, y Vicitador con exercicio de este Obispado: la primera fué, informando al Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Bergoza y Jordán, dignisimo Prelado de esta Diocesis, ausente en la Capital de Mexico á causa de la revelion en que por los Insurgentes se hayaba ocupada esta Provincia, cuyo fuego devorador havia corrido hasta la Ciudad tocando ya en sus goteras, manifestando á su Sria. Illma. el decoroso desempeño de este individuo en las confianzas con que le honrró: y esta segunda en que voy á satisfacer el oficio de V. S. de treinta y uno de Marzo que conciderablemente retardado, llegó á mis manos, por hallarme fuera de la Ciudad disfrutando el corto descanso que mi Religion permite á sus hijos de sus laboriosas quadrasimales fatigas, motivo de no haver acreditado inmediatamente el respeto, atencion, y aprecio que me merecen sus insinuaciones. Este certificado, entiendo que en todas sus partes deve ser perfecto en lo pocible, como lo indica el mismo interrogatorio que tengo muy precente, y á la mano para conducirme, y de que impuesto, como lo estoy radicalmente podria desembarazarme y detener menos la conozida y bien dedicada atencion de V. S. desviandose (por decirlo asi) en la conservacion pacifica que gracias al Todopoderoso disfrutamos los havitantes de este rincon del Mundo, y de que participa la Provincia entera que descanza en el zelo de su digno Gefe.

Con solo decir que es enteramente cierto todo quanto abraza el interrogatorio, y no tengo embarazo para extenderme á que mucho más se puede asegurar, porque en una palabra para conozer lo que es aquella congregacion de vandidos tan malos, y perversos, como los cabezillas que los goviernan, és necesario vibir entre ellos, y mas en circunstancia de hayarse seguros, como lo estaban de ser atacados, ó perseguidos: mas en fin la gravedad del asunto, y el merito del Sr. Tesorero, exigen de justicia singularizar, y por menor tratar los puntos que á todas luzes indemnizan su honor, para lo que procederé con un orden metodico qué quando nó aparezca el fin, por defecto de explicacion mia; por lo menos resulte la innocensia é inculpabilidad de un sugeto á cuyo favor nó me arrastra la amistad, ni otro objeto alguno qué la verdad, y justicia á que sufraga su irreprensible conducta.

Tratemos primero, por la qué observó antes de nuestra desgracia, y tomandola desde un principio, debo asentar, como lo hago y certifico, qué en todos tiempos ha labrado sobre el de la humildad que le es tan caracteristica, y experimentada no solo por quienes lo hemos tratado muy de cerca, sino por todo el Pueblo, y por todo el Obispado, sin que toque en objecion, ni vilipendio de los distinguidos empleos, que por el espacio de treinta y dos años

há desempeñado á satisfaccion de los tres Señores Illmos. Doctores D. José Gregorio Alonzo de Ortigoza, D. Gregorio José de Omaña, D. Antonio Bergoza, y Jordán, y de él M. I. y. V. Cavildo en las dos Sede-Vacantes que mereció á los Sres. Obispos particulares, y gravisimas confianzas en que logró que se diesen por muy bien servidas, y á pesar de todas estas singulares distinciones, no ha conocido el espiritu de elacion acordandose de ellas solo para satisfacer á la obligacion en qué estaba constituido, que especialisimamente llenó en todas sus partes, correspondiendo al concepto que tenia el Illmo. Sr. Bergoza quando le nombró para que conoziese de las causas de infidencia en las personas eclesiasticas que ciegas incurriesen en infidencia asociado del benemerito Sr. Fizcal de la Real Audiencia de Quito en el dia, y en aquella epoca Asesor Ordinario, y Teniente Letrado de esta Intendencía: y en cuyo exercicio les cogió el infausto desgraciado dia veinte y cinco de Noviembre del memorable año de doce, que fué el primero de la ocupacion de esta fidelisima Ciudad por la deshecha tempestad de aquellos horribles monstruos que bomitaron los infiernos, y el principio del martirio que al Sr. Ibañez ocasionó la afliccion de hayarse solo, desamparado, y sin tener á quien volber sus ojos, y pedirle auxilios, ó socorros, porque el Illmo. Prelado havia ya tomado el prudente partido de ausentarse, el Sr. Dean Dr. D. José Soliz, que como nombrado por el mismo Sr. Ilustrisimo, Governador de la Mitra, en cuyo exercicio á la sazon estaba, se retiró a su casa, negandose á toda contextacion Oficial, á causa (decia) de tener indispuesta la caveza, y el Sr. Ibañez en quien recayó el govierno como nombrado en segundo lugar, se vió precisado á tomar sobre si esta insoportable carga, pues no podia valerse de la fuga, ni tampoco desamparar la Jurisdiccion Eclesiastica exponiendola á los ultrages que les causaria un govierno ilegitimo, desautorizado, y solo dedicado á robar, y sugerir las mas criminales ideas, para aumentar el numero de sus discolos, sin religion, sin fidelidad, sin politica, y sin nada de lo que constituye á un hombre, ciudadano fiel á su Soberano, obediente á las verdaderas potestades, y observante de las Leyes politica, y moral.

Hé dicho que no podia valerse de la fuga, por impedirlo la situacion en que estabamos, de suerte qué lo llegó á intentar ocurriendo á su casa, y previniendo á un criado suyo encillara los cavallos, pero estaba ya tan interesada la accion, que se vió en precision de irse á refugiar al Combento de Religiosas Capuchinas Indias en compañia de un sobrino suyo el Lic. D. Antonio Mantecón, y del Administrador de Correos D. Miguel Ignacio de Iturribarria, mas no pudieron llegar, porqué las balas se atravesaban, y la muchedumbre de insurgentes se aumentaba, causa porque se entraron en el Combento de nuestro P. de San Agustin, que abrigaba multitud de hombres, y mugeres, y á donde á poco rato se dexó conozer un titulado Brigadier de ellos, que dixo ser Cura de Maltrata, y en donde el Sr. Ibañez manifestó su patriotismo, porque preguntando el perfido Cura llamado *Alarcón*, que se le diese razon de los europeos que ocultos estaban alli, dicho Sr. escondiendolos en Sacristia, y coro; se arrostró al malvado y lé aseguró que no havia allí europeo alguno, con lo que les libertó la vida: y retirandose á su casa, que encontró robada, hasta el punto de nó dexarle ni aun la ropa blanca interior y despedazados los muebles, desde entonces entabló una vida retirada, y la mantubó, y conservó los diez y seis meses que gemimos baxo un insoportable yugo, sin tratar con aquella vil desordenada y viciosa turba, mas qué en lo puramente necesario por razon de Oficio, ó por no exponerse á algo mas, que el ultrage de su persona, hasta el punto de perder la vida ó por lo menos un destierro que paulatinamense se la quitase, pues desia francamente Morelos que aunque no fucilaria á Eclesiastico alguno, tenia lugar en donde ponerlos que no les diese el Sól; y por otra parte aun quando pudiese proporcionar su fuga (que no era posible en aquel punto) tubo siempre la concideracion de que quedaba constituido en una gravisima responsavilidad, dexando á las obejas en las manos del Lobo: por lo que todo su ahinco era, que no padeciera la Religion, ni la autoridad Eclesiastica proporcionando en las ocurrencias los medios mas combenientes, como diré en lugar mas á proposito.

En efecto el dia veinte y seis por la maña-

na concluidos los Oficios de Iglesia, el Sr. Ibañez, fue asociado de los Señores Canonigos sus compañeros á la havitacion de Morelos, no en Cuerpo de Cavildo, no con las formalidades que acostumbra este Ilustre, y Venerable Cuerpo, que tiene dadas relevantes pruebas de su amor, respeto, y obediencia á nuestro Augusto Soberano, y á las potestades que en su Real nombre nos gobiernan, sino de particulares, ya porque el Soverbio Morelos havia insinuadose extrañando su falta, y ya porque no quedó corporacion Eclesiastica Regular, ni Secular que no fuese, como tampoco particular que no se le precentase pero puramente ceremonial inamisible á no exponerse á un escandaloso agravio, y sin provecho á beneficio de la buena causa, porque nada conbencería aquella mal entusiasmada fanatica idea, y á virtud de una tan insuperable como irresistible fuerza, como lo conoció el enemigo y sus Cavezillas quienes despues de la experiencia que les facilitó una tan larga ocupacion de este suelo, decian á voca llena, y repetian, *Hemos ganado la Ciudad; pero no los corazones de los Oaxaqueños*, que no fué por falta de advitrios de que se valieron para conseguirlo; sino por la arraigada fidelidad de el Pueblo en sus corazones, y hé aquí quando ya comenzó á padecer el Señor Governador de la Mitra, unica autoridad legitima que conozimos.

El primer arvitrio de que usó Morelos para hacerse temer, fue depocitar las Cavezas de los criminales Lopez, y Armenta, que traxo consigo quitandolas de las escarpias en que las tenia la Justicia para escarmiento, y exemplo de los que fuesen adictos á su sistema poniendolas en la Sala Capitular Eclesiastica sin noticia, aviso, ni la menor atencion al M. I. y Venerable Cavildo, y hacerlas enterrar con la pomposa ceremonia de entierro de Cavildo, dobles de campanas, y asistencia de toda Corporacion, y particulares, obligando imperiosamente al Illmo. Cavildo á que hiciese el funeral, fué mandar que todos le obedeciesen á él y á la farsa que llamaba Junta Suprema, lo que se publicó por bando, y segun estoy informado (á no padecer equivoco) se reiteró hasta con pena de la vida. ¿Como podria quedar sin parte el estado Eclesiastico al que baxo la sombra de una refinada hypocresía, veian todos ellos con indignacion sin diferencia del Eclesiastico, Secular, y Regular á exepcion de aquellos que merecian su aprobacion, y amistad por haver tenido la infeliz voluntaria suerte de adherirse á su indigna causa, no pudiendo dexar de conozer su execrable malicia: de que dimanó aquella orden que Morelos mandó circular para el mismo fin, de la que supe muy bien, haverla despachado al Señor Governador de la Mitra estudiosamente caucionando su honor, y su vida, por que segun estoy informado; y supe ser cierto, lo primero que insertó á la letra la orden para que los Venerables Padres Curas conozieran, y advirtieran no proceder por sí, lo segundo que con arte, y conocido disimulo dixo que lo hacia no para que la obedecieran, sino para que le dieran la obediencia que le era devida, que fué el modo para que reflexionasen no deversele alguna, y lo tercero que con solo el hecho de no recomendarla, como es costumbre hacerlo con toda providencia superior indicando su utilidad y las facultades superiores de que dimanan para hacerla digna de toda obediencia, y como aquel conciliabulo de bestias, ó menos que bestias, y mas que temerarios injustos emprendedores, no empleaban el tiempo mas que en excogitar medios para reducir á todos los que no tenian asociados, y reducidos á su reprobado partido, no se contentaban con malos exemplos, livertades viciosas, y escandalosas, sino que aspiraban á borrar la memoria de todo quanto podria serles contrario: y desde luego no tuvieron otro fin en arrancar de los Templos infamemente los Edictos del Illmo. Señor Obispo, y del Santo Oficio: pero vamos á hora á meter en criterio la accion del Señor Governador en mandarlos quitar, y para ello deben asentarse los siguientes principios: el Oficio de Morelos que para ello precedió, que pidió por medio de su fanatico Vicario Herrera, no solo que se quitasen los Edictos, sino que se recomendase la Justicia de la causa; antes de librar dicho oficio clandestinamente, y en horas en que no pudiesen ser vistos aquellos Satelites, de propia mano ultrajando los fueros de la Iglesia arrancaron los de la Ciudad, y para las de el Obispado pretextaron la reverencia á los templos, incluyendo la amenaza de que bien podria mandarlo aquel indigno presuntuoso falso Gefe, y que no lo hacia por guardar á la autoridad Eclesiastica los fueros debidos.

En esta afliccion estoy muy bien impuesto de que el Sr. Ibañez consultó con hombre docto lo que deberia hacer, quien le aconsejó que los mandase quitar, porque era peor que ellos lo hiciesen ó lo mandasen hacer vulnerando los respetos de la Iglesia, y los de sus recomendables autores: asi lo mandó mas sin hablar una sola palabra que recomendase la causa; pues si era peor el que los reveldes cometiesen los enunciados atentados sin remedio de que los contubiera, de aquí es que el Sr. Governador no obró mal en quitarles la ocasion, bien comprobada con haver quemado publicamente en la misteca, uno que encontraron en la puerta de la Iglesia del Pueblo que refiere el interrogatorio que tengo á la vista, y pasando al punto de los matrimonios: yo aseguro que en otras circunstancias no habrian alcanzado del Sr. Governador ni de otro menos literato que él, lo que consiguieron en aquellas; pero Sr. General demos lugar á la reflexion, y aparecerá la buena conducta que dicho Señor observó. Quando tomó aquellas providencias fué en punto de que ya ellos, y su loca cabeza, no solamente se consideraban autorizados con facultades bastantes para que pudiese la congregacion de bandidos casarse sin mas intervencion que la de su falso Vicario, sino que de Morelos abajo obraban sobre este falso principio tan falso, como lo era aquel, que con hechos positivos manifestó; de aqui es que no providenciando el Sr. Governador como lo hizo, se habrian celebrado los matrimonios en la apariencia, habian sido nulos, estaria injuriado el Sacramento sobre facultades de un Vicario Castrenze que no lo era, ni podia tener como queria las que la Silla Apostolica concede á los que verdaderamente lo son, y baxo el sagrado velo del Sacramento estarian vibiendo en contubernio, despreciada toda la disiplina Eclesiastica y la doctrina Evangelica por lo que es preciso confesar que obró prudentemente *ad mayorem vitanda* como lo hizo en prestar el juramento que á su presencia pidió Morelos en la forma que lo hizo, y lo hizieron todos los poseidos de Christianos sentimientos.

Hé dicho mal, no lo pidió sino que lo mandó, y precenció con un exterior aparato capaz de amedrentar al espiritu mas fuerte, si no se hayaba adornado de una gracia que no es dada á todos, muy parecido al que sorprendió á Ciceron quando se precentó al Senado en defenza de Milón por el inculpable homicidio que cometió en el perverso Clodio. El Traydor revelde inmoral Morelos asistido de excesibo numero de guardias, sus Cavezillas, sus parciales, los Cañones y todo quanto puede decirse que infundia terror, obligó no precisamente al Sr. Governador Ibañez, sino á todo su Muy Ilustre y Venerable Cavildo fidelisimo á todas luces, y sin borron, que manche este apreciabilisimo caracter, las Corporaciones todas, los individuos particulares del estado Eclesiastico los Seculares todos lo prestaron publicamente en la Iglesia Catedral, aunque como devemos suponer en los terminos que cada uno concideró deverlo hacer para no ofender su fidelidad, y para no caer en las viñas de aquel Leon que no conozia humanidad: y por lo mismo asistieron á aquellas dos Juntas generales, que por igual orden se tuvieron en dicha Iglesia para la eleccion de quinto Vocal en el infame congreso de Chilpanzingo: pero ni los Sres. Capitulares Eclesiasticos ni individuo alguno de los que estaban poseidos del verdadero caracter de fieles vasallos á su Soberano, combinieron en las ideas con los reveldes de que dieron muy particulares pruebas asi el Sr. Governador que era como todo el Cavildo Eclesiastico á exepcion de uno á quien su desgracia arrastró á la desdichada suerte de arrimarse á Morelos: ya se vee que para esto era necesario carecer no ya de los principios de Religion, de politica, de conocimientos de los solidisimos fundamentos que rectifican la devida obediencia á nuestro Soverano, y personas en quienes justamente tiene puestas sus facultades para el Govierno de su monarquia, conservacion de la Justicia, y de la paz entre sus subditos, y basallos, la imbiolabilidad de nuestra Sagrada Religion, y sus maximas; sino aun estar destituidos de la racionalidad propia del alma.

No fueron de este numero el Sr. Ibañez, y ni los Sres. Canonigos, y si digo que en lo general ni los Eclesiasticos de este Obispado, no faltaré á la verdad, afirmandolo, como lo afir-

mo, pues aunque uno, ú otro declinaron *in malam partem*, estos pobres miserables movidos tal vez de defectos personales, y conociendo que no obraban bien en su interior, se abandonaron á un sistema en donde los vicios eran estimados por virtudes. Esta conducta no podia tisnar la brillantés de los demas que supieron mantenerse firmes en su sentir, sin adhecion á la rebelion, causa porque los que la seguian, abominaban de todo Eclesiastico cubriendo su odio con la hipocresía de la reverencia que jamas tuvieron á las personas ni al estado, para cuya comprovacion eran necesarias muchas paginas: mas no puedo, ni debo omitir algunos de los que lo demuestran.

¿A quantos Eclesiasticos Curas, y no Curas los hacia comparecer el Apostata Herrera para recombenirles sobre las denuncias que le hacian sus emulos, de oposicion á aquella indigna causa?

¿A quantos procesó hasta llegar su osadia á tocar en los dignos individuos del respetable Cuerpo Canonicál los Sres. Moreno, y Vasconzelos? ¿A quantos Señores Curas hizo desamparar sus rebaños por no venir á experimentar los afectos de su horrible, y escandaloso odio, á quienes se oponian á una causa que solo pudo nacer en las Cavernas infernales, y gobernarse despues por Ministros que deputó Lucifer en las personas de sus Caudillos, Cabezillas, y Sequaces? ¿Con quanto despotismo se conducia Herrera llamandolos por medio del Sr. Governador de la mitra, sin poderlo este resistir, ó yá sin este paso, que dió algunas veces porque estaria de humor para pretextar atencion á la Jurisdiccion Eclesiastica pero sin expresar el motivo de la comparecencia? y que como digo nó pudo resistir el Sr. Ibañez, porque si aún siquiera huviera intentadolo, los daños, y perjuicios que se huvieran seguido, serian sobre incalculables, irremediables; como lo voy á demostrar.

Dixe que á muchos llamaba el perfido Herrera, y despues su Socio, y peor Sucesor Crespo, havitantes de la Ciudad, y á vezes con éscandalo: como lo hizo con el exemplar Sacerdote D. Francisco Armengól, que qual si fuera un facineroso, compañero de aquellas gavillas de discolos, rodeó de Soldados la Iglesia Catedral, estandose celebrando los oficios divinos, diganlo los Padres Curas de Exutla, Villa-alta, y Xuquila de Miges, y en fin yo mismo en mi persona, con lo que acredito al despotismo de Morelos, y sus Satelites, al paso que la irreprensible conducta del Sr. Ibañez, en cuyo honor, por sèr verdad, referiré el caso.

Me regresaba yo á esta Ciudad, por no permitirme mi quebrantada salud, seguir como lo intenté al Illmo. Sr. Obispo en su precipitada necesaria fuga, me sorprendió en el camino un tropél de insurgentes de trecientos á quatrocientos foragidos, comandado por un Eclesiastico titulado Coronel, y llamado Cano, ante quien me precentaron, y con un tono altivo y lleno de altaneria, me preguntó ¿En que Pueblo estaba escondido el Illmo. Sr. Obispo? y quando yo creí que lo huviese suavizado mi respuesta, reducida á que no estaba escondido, sino que caminaba para Villa-Hermoza, mas enardecido me repuso que aunque estubiera en los infiernos, de alli lo havia de traér, con expreciones insultantes, mofa, y burla, qual no se podia sufrir, añadiendo que asi se lo tenia mandado el Sr. General y con una partida de aquellos leopardos, me conduxeron á precensia de Morelos, en cuya havitacion todo era guardias, centinelas dobles, cañones en las puertas, escaleras, y en donde me hicieron esperar una gran porcion de tiempo, hasta que me pusieron en precensia del Supuesto, y fingido General, que en su acostumbrada grandeza, quizo saver de mi ¿En donde se hayaba el Illmo. Sr. Obispo y que le dixese por qué se havia fugado? que él no le exigiria mas de su Santa Bendicion, y que enterrase las cavezas de los fucilados Lopez, y Armenta, y otras varias preguntas que aquel corrompido hipocrita corazon estaba virtiendo, de que no puedo hacer memoria, pues aún alli era tal mi turbacion que esperando me mandase quitar la vida, no podia salir, quando me mandó retirar, siendo necesario que uno de aquellos espantosos negros me tomase por la mano para encaminarme, tál estaba mi corazon afligido, y casi exanime, y aun no paró en esto.

Despues de muy pocos dias, hayandome enfermo en la casa que me asistian, entró un Comisionado con el aparato de quatro Soldados armados á bayoneta calada, intimandome un decreto del que llamaban Vicario General Cas

trenze para que baxo la Sagrada Religion del juramento, respondiese á lo que me iba á preguntar: aqui es muy oportuna una digresion y és que por cierto el decreto no iba dispuesto con acuerdo del Sr. Ibañez Governador, como nó lo fueron los de destierro de los Sres. Curas Hermosa, Rezines, Yrigollen, su Teniente de Cura. Yañez, los de los Sres. Vasconzelos, y Moreno, los de el Presbitero Riaño, de el R. P. Precentado, hoy Prior del Combento de nuestro Padre Santo Domingo Fray Diego Rezínes, de el R. P. Fray Juan Castellanos, y otros varios que no puedo retener en la memoria, yá de destierro, yá de Carceracion en los Combentos: prueba evidente de que sus fantasticas y quimericas causas, nunca tuvo (y lo aseguro certificandolo) el Sr. Ibañez interbencion, ni actuó con ninguno de los fementidos Vicarios Castrenzes, Herrera, Crespo, y San Martin, y aún lo que és mas ni noticia de lo que se fraguaba en las casas de estos antichristianos infidentes, como tampoco la tubo de la que hicieron contra dichos Sres. Canonigos, bien que publicamente dixo el revelde Velazco, que en unos papeles, satiricos, infamatorios que dió al publico fixandolos en las esquinas contra nuestro dignisimo Prelado, que el Canonigo San Martin, era el autor de la expatriacion de los otros dos Capitulares, de que resulta ser una evidente calumniosa impostura, la de que el Sr. Governador de la mitra actuaba en las causas, y providencias de los reveldes en union de sus perfidos titulados Juezes; lo que asentado asi, sigamos la importante narracion de lo acaecido en mí aunque pobre pero religiosa, fidelisima y honrrada persona.

En efecto me pidió el Comisionado, ó hablando con propiedad me mandó que prestase juramento para hacer una declaracion, y aunque me negué como devia, y era necesario, y justo atendidas las circunstancias de no ser Juez legitimo, ni propio mio el que lo exigia, ni haver precedido la licencia de mi Prelado local, fueron tantas las amenazas, echandoseme casi sobre mi aquellos Satelites con las bayonetas, y amenazandome con que me sacarian para Zacatula, ó á el banquito (frase de que usaban para significar la fucilasion), que me obligaron á ceder á la fuerza, y á hazer el juramento, que sino és de los que los Teologos, y Canonistas, llaman, *juramentum metu tortum*, no lo hay, y de él hablando los Autores nos enseñan ser nulo, por falta de voluntad que és la que como dice Santo Tomáz *nihil volitum quim præcognitum*, y nó puede llamarse adoptado, ó admitido, ni querido, lo que nó se quiere voluntariamente y sin coaccion: yo juré y declaré pero inculpablemente á causa del miedo que llaman los Sagrados Canones miedo que cae en varon constante, por no poderlo remediar, sino con peligro de la vida, inferido por persona, que se sabe pone en execucion aquello con que amenaza.

De esta clase eran el Caudillo insurgente Morelos, y todos los que le seguian, Cavezilla nó traia en la baca, sino el atrevido irreligioso refran, de que las excomuniones se quitan con los cañones, que las balas facilitan la execucion de sus desordenes, y que las continuas cuerdas de benemeritos que sacaban del lugar acreditaban su prepotencia: y esta fué la que obligó al Sr. Ibañez á condesender con algunas cosas de las que le pidieron al Muy Ilustre y Venerable Cabildo en no negarse á que se celebrasen en la Iglesia Catedral las Misas de Gracias por sus fantasticos embusteros triunfos, y en una palabra, á todo Vezino honrado, fiel realista á obedecer lo que mandaban, porque no obedeciendo siempre se haria á virtud de la fuerza y perecerian quantos hubiesen resistido.

Y volbiendo á el atentado cometido en mi persona, habiendo triunfado de mi resistencia á prestar el juramento y suponiendo que yo havia recivido una carta de nuestro Ilustrisimo Prelado, escrita desde Tuxta, me la pidieron, mas como ni estaba en mi poder, ni la havia recivido, no podia entregarla, y aqui fue donde multiplicaron sus conminaciones hasta llegar sobre mí los armados en ademan de destruirme; y apiadado por mis ruegos aquel infame Comisionado aunque sin dar credito á mis lacrimosas insinuaciones, y protextas mas sinceras, me hizo exhivir todos mis papeles, y correspondencia, hasta el atrevido insulto de registrarme las mangas del havito inventariandolo todo, y que me seé yo de lo demas que huvieran hecho conmigo si al siguiente dia en que venian á tomar mi firma, no me hubiese

yo ocultado, y reducido á andar latitante de Pueblo en Pueblo, y de Hazienda en Hazienda hasta la entrada de nuestros valientes libertadores.

De esta censilla narracion, pero verdadera, y que no he podido laconizar por no contener palabra zuperflua podrá V. S. iferir, que si por una cosa de tan poca importancia, fueron tantas las amenazas con que me intimidaron, y las persecusiones que padecí ¿Qué huviera sido con el Sr. Governador del Obispado si se hubiera resistido á sus ordenes, y mandatos? y mas, quando por la conducta que observó, notoria á todos los vezinos del lugar, le adquirió entre aquella congregacion de tiranos perfidos el glorioso renombre de fino Chaqueta; porque bien conozieron que nada hacia por adhecion á su mala malisima causa, sino oprimido de una fuerza temible por todas sus partes. Era necesario que no tubieran ojos, ni oídos, ni sentido alguno, para dexar de veér que el Sr. Ibañez no se acompañaba con ellos, no concurria á sus francachelas, y desordenes, no se le veía en sus juegos, bayles Gallos, y otras concurrencias, no lograron seducirlo á pesar de sus repetidos esfuerzos, retirado siempre aun de contextaciones regulares, asi porque no creyesen que les era compañero en sus crimenes, como porque muy prudente y justamente temia un atropellamiento y tropelia en su persona, como estaba dispuesta, y acordada en aquella Sinagoga, con extencion á todo el Venerable Cuerpo Capitular.

Siendo tan cierto lo que dexo asentado ¿Será facil creer que el Sr. Ibañez asistiese á sus clandestinas privadas Juntas para radicar, ó extender su sistema, quando lo tenian por contrario? ¿Querrian revelarle medios ocultos para un fin que detestó, y los reveldes conozian? poca reflexion es necesaria para calificar que es una rigorosa calumnia, el decirlo, como no menos lo és que se asociaba con aquellos revolucionarios titulados Vicarios Generales Castrenzes para las causas que indignamente formaban á los Eclesiasticos: estoy muy distante aun de sospechar que el Sr. Ibañez haya incurrido en cosa que tanto reprobó, y en accion que tanto le degrada, y puedo sin detenerme decir á V. S. como lo hago que toda la gente de la ciudad, comenzando por las personas de rango y distincion, hasta concluir con las heces del Pueblo, no habrá quien lo diga con verdad.

Yo para estender este informe á certificacion que V. S. se sirve pedirme, aunque me hayaba con quanta instruccion podia apetecer, para darle el lleno á que su justificado animo aspira, y aunque el conocimiento y trato continuo con el Sr. Governador de la mitra he tenido, me bastaria para certificar, como certifico que ni antes de que la insurreccion, y su coloso Morelos ocupase este suelo, ni en el tiempo que tuvo la desgracia de que estuviese tan largo tiempo poseido de estos monstruos inhumanos que ciudad ninguna ha sufrido, ni despues que fué Dios nuestro servido de sacarnos de sus uñas, ha sido el Sr. Ibañez adicto á su sistema, que procuró quanto fué posible en aquellas circunstancias mantener ilesa la Jurisdiccion Eclesiastica que le fué confiada, y que quanto obró entonces, que no lo habria hecho estando sostenido, y con los auxilios necesarios, fué *ad mayora vitanda*, y temeroso de una catastrofe en su persona, en el Clero, y todo el estado Eclesiastico en los bienes de la Iglesia, y en lo espiritual, necesario para la salvacion de las almas que tenia á su cargo oprimido de una irresistible fuerza, que asi á él, como á todos nos causó aquel grave temor, y miedo que hace inculpable todo procedimiento, y que en descargo de mi conciencia certifico. Combento de Nuestro Serafico Padre San Francisco de Oaxaca, y Abril 30 de 1817.—*Fr. Juan Arriola.*

NUMERO 726.—Certificado del Presbitero D. Jose Anastasio Figueroa.—23 de Marzo de 1817.

D. Joseph Anastacio Figueróa Cergueda, Presbitero Rector, Regente de Estudios, y Catedratico de Prima de Sagrada Teologia en el Real y Ponticio Seminario, Revisor, y Revisor y Expurgador del Santo Tribunal de la Inquisicion, y Examinador Sinodal de este Obispado de Antequera Valle de Oaxaca.

Certifico en quanto puedo, y devo, y el derecho me permite; y si fuese necesario, juro *in verbo Sacerdotis, tacto pectore et Corona:* Que

el Sr. Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Tezoréro Dignidad, y Provisto Dean de esta Santa Iglesia, en ningun tiempo ha sido adicto á la iniqüa causa de los rebeldes del Reyno: Que siendo Governador de este Obispado por el Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Bergosa, y Jordan, Obispo de esta Diocesi, en el tiempo de diez y seis meses que esta Ciudad estuvo oprimida por la fuerza de los Vandidos; jamas tubo amistad con alguno de los Cabecillas, Gefes, y subalternos; á ninguno visitó de grado, y si por fuerza muy pocas veces al impio Morelos con su Venerable Cabildo, ni asistió á alguna de sus Juntas privadas, solamente á dos publicas, que usando de la misma fuerza se tubieron en la Santa Iglesia, á las que obligaron á asistir á uno, y otro Cavildo, y á las otras Corporaciones; ni concurrió á sus festines, ni se asoció con el que se decia Vicario General Castrense para juzgar á ningun Eclesiastico: Que nunca mandó, ni hizo la mas leve insinuacion para que los Administradores de Obras pias, Conventos, Colegios, ni Hospitales entregasen, ni un maravedi de sus respectivas Administraciones á la Caxa de los rebeldes: Que, quando el Cabecilla Morelos que con la hipocresia que acostumbraba protestó que siempre que se le convenciese de la injusticia de su causa, dexaria las armas de las manos; no fué al Sr. Ibañez, sino á la Junta Consultativa de literatos que habia mandado formar, á efecto de que dictaminase sobre la existencia y limites de las facultades espirituales de su pretendido Vicario General Castrense de los Exercitos del Sur, Lic. D. José Manuel de Herrera, en ocasion que esta Junta se resistió á tratar este punto, antes que el tirano asegurase la inviolabilidad de las personas, y bienes de los Vocales. Quando lo aseguró, añadió que siempre que la Junta le liciese ver la injusticia de la causa que defendia, estaba pronto á rendir las armas, cosa que no cumplió el hipocrita, á pesar de los muchos dictamenes que salieron de la Junta contra la existencia de facultades del Vicario de farza, y de consiguiente contra su iniqüo sistema. Que si se concidera bien la triste situacion de esta Capital, y su Provincia, y principalmente de las personas que governaban con legitima autoridad bajo el yugo tiranico de unos hombres desnaturalizados, y armados con la fuerza de once, ó doce mil bayonetas por el largo espacio de diez y seis meses, sin que se tratase de sacar á la pobre Oaxaca de tan duro cautiverio; no podrá imputarse á adhesion al abominable partido, el que el Sr. Ibañez, como Governador de la Mitra, usese de una, ú otra condescendencia, por evitar males incalculables, y conseqüencias funestas, que inevitablemente hubieran resultado asi en lo espiritual, como en lo temporal, si hubiera tenido la entereza que se le reclama y que acaso no habria tenido el mismo Prelado Diocesano en aquellas Criticas circunstancias. En suma: que el Sr. Ibañez ni ha sido, ni ha tenido jamas disposicion para ser insurgente. Y para que conste en donde convenga, á peticion de parte legitima doi este que firmo en Oaxaca en veinte y tres dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y siete.—*Joseph Figue·óa y Cergueda.*—Una rúbrica.

NUMERO 727.—Certificado de Fr. Diego Sainz de Rasines.—28 de Marzo de 1817.

Fr. Diego Sainz de Rasines, Presentado en Sagrada Theologia, y Prior del Convento de N. P. Santo Domingo de Predicadores de Oaxaca.

Certifico en devida forma: Que en ninguno de los Conventos que tuve á mi cargo, en tiempo del gobierno intruso, llegó, ni se guarda orden alguno del Sr. Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera, Tezorero Dignidad de esta Santa Iglesia, siendo Provisor, y governador de este Obispado, para que se delatasen á los rebeldes los bienes de Europeos, que en ellos se custodiaron, y por denuncias extraxeron; ni ha llegado á mi noticia que para el efecto circulase cordillera: y para que conste y obre los efectos que convengan, á su pedimento doi esta que firmo. Convento de Santo Domingo de Oaxaca y Marzo 28 de 1817.—*Fr. Diego Rasines.*—Una rúbrica.

NUMERO 728.—Certificado de Fr. José María de Villareal.—31 de Marzo de 1817.

Fr. Jose Maria de Villa Real Predicador Exa-

minador Sinodal de este Obispado, y actual Guardian de esta Ciudad de Oaxaca &a.

Certifico en quanto puedo y debo, y por derecho me es permitido, Jurandolo en caso, necesario, que el Sr. Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera Dignidad de Tezorero de esta Sta. Iglesia; provisto Dean de la misma, no libró orden alguna, segun consta en los libros de este Convento, siendo Governador de esta Sagrada Mitra, en el desgraciado tiempo en que ocuparon esta Ciudad los rebeldes, ni menos que dicho Sr. exigiese listas, para informarse de los bienes pertenecientes á los europeos. Tambien digo: que en varias conversaciones que he presenciado no hé hoido hablar, nada en contrario de lo que llevo dicho.

Por ser verdad lo que llevo asentado lo he certificado á pedimento del expresado Sr. Tesorero en esta Ciudad de Oaxaca á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos diez y siete. *Fr. Jose Maria de Villa Real.*—Una rúbrica.

Al márgen una «M.»

NUMERO 729.—Certificado de Fr. Antonio del Niño Jesus.—19 de Abril de 1817.

Fr. Antonio del Niño Jesus Prior actual del Convento de Religiosos carmelitas descalzos de esta Ciudad.

Certifico en quanto puedo, debo, y el derecho me permite que el Sr. Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera Tezorero Dignidad de esta Sta. Iglesia Catedral nombrado Governador de esta Sagrada Mitra por el Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Bergoza y Jordan Obispo de esta Diocesis, antes de su emigracion de esta Capital, y á virtud de no proseguir en él, el, el que fué nombrado en primer lugar el Sr. Dr. D. Jose Solis y Gorospe Dean de esta misma Sta. Iglesia, que por indisposicion no continuo, desde el ingreso de los rebeldes en ella, no libro en todo el tiempo de su govierno orden alguna á este Convento de mi cargo ni existe en su Archivo, para que se hisiesen listas de los bienes que tuviera, ó huviesen sido de europeos pertenecientes en propiedad ó administracion á efecto de que aquellos hombres immorales dispusiesen de ellos ó saciasen su grande escandalosa ambicion: en fée de lo qual por ser así cierto y para los fines que puedan convenir á dicho Sr. Tesorero doy la presente en este Convento de Nuestra Madre Sma. y Señora del Carmen de Oaxaca á 19 dias del mes de Abril de 1817.—*Fr. Antonio del Niño Jesus Prior.*—Una rúbrica.

NUMERO 730.—Certificado de Fr. Mariano Hernandez.—17 de Abril de 1817.

Fray Mariano Hernandez Presidente del Convento de Nuestra Madre y Señora de las Mercedes, de esta Ciudad.

Certifico en quanto puedo, y devo, y por derecho me es permitido, jurandolo en caso necesario que el Sr. Dr. D. Antonio Joseph Ibañez de Corvera Dignidad de Tezorero de esta Santa Iglecia provisto Dean de la misma: no libró orden alguna á las administraciones de mi cargo, siendo Governador de esta Sagrada Mitra, en el desgraciado tiempo, de nuestro lastimoso, lamentable cautiverio en poder de los rebeldes para que se formasen exactas listas de los bienes que tuviesen pertenecientes á europeos ya fuesen en propiedad, ya en administracion y que se pasasen á los rebeldes, para que dispusiesen de ellas: que tampoco he sabido, ni oido esto, como era regular, que si huviese sido cierto lo huviera oido ya, ó encontrado igual orden entre los Libros y papeles pertenecientes á mi cargo varias administraciones: y por ser verdad lo que llevo asentado, lo he certificado á pedimento del expresado Sr. Tezorero en Oaxaca a 9 de Abril del año de 1817.——*Fr. Mariano Hernandez Presidente.*—Una rúbrica.

NUMERO 731.—Certificado de Fr. Juan Manuel Charum.—9 de Abril de 1817.

Fray Jose Manuel Charum Prior del Convento de San Juan de Dios de esta Ciudad.

Certifico en quanto puedo, y devo, y por derecho me es permitido, jurandolo en caso neseeario, que el Sr. Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglecia provisto Dean de la misma: no

libró orden alguna á las administraciones de mi cargo, siendo Governador de esta Sagrada Mitra, en el desgraciado tiempo, del lastimoso, lamentable cautiverio de esta Ciudad en poder de los rebeldes para que se formasen exactas listas de los bienes que tuviesen pertenecientes á europeos ya fuesen en propiedad ya en administracion y que se pasasen á los reveldes, para que dispusiesen de ellas: que tampoco he sabido, ni oido esto, como era regular, que si huviese sido cierto lo huviera ya oido ó encontrado igual orden entre los libros y papeles pertenecientes á este Convento teniendo á mi cargo varias administraciones: y por ser verdad lo que llebo asentado, lo he certificado á pedimento del expresado Sr. Tesorero en esta Ciudad de Oaxaca á 9 de Abril de 1817.—*Fr. Jose Manuel Charum Prior.*—Una rúbrica.

NUMERO 732.—Certificacion del Cura D. Manuel Maria Mejia.—24 de Marzo de 1817.

D. Manuel Maria Megía Cura de Tamasulapam, y encargado de la Administracion de rentas del Colegio de Niñas educandas de esta ciudad.

Certifico en quanto puedo, y debo; que el Sr. Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera Thesorero Dignidad de esta Santa Iglesia Cathedral siendo Provisor, y Governador de la Sagrada Mitra, por legitima ausencia, y nombramiento del Illmo. Sr. Dr. D. Antonio de Bergosa y Jordan Dignisimo Obispo de esta Diocesis &c. no dio orden alguna, para que se formasen listas exactas de los bienes que eran de Europeos, durante el govierno intruso de los rebeldes en esta capital, y Obispado, ni en Administracion alguna, como la que está á mi cargo, ni en propiedad por qualquiera titulo, para que impuestos y enterados los reveldes de su monto, dispusiesen lo que les conviniese, y acomodase á sus deprabadas ideas. Sobre el particular ninguna diligencia se percive en los libros, y papeles de mi administracion, ni de otro modo ha llegado á mi noticia semejante especie.

A honor, y pedimento de el expresado Sr. Thesorero doy la presente, que es fecha en esta ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á 24 de Marzo de 1817 años.—*Manuel Maria Megia.*—Una rúbrica.

NUMERO 733.—Certificado del Presbitero D. Juan Benito Somellera.—29 de Marzo de 1817.

El Presbitero D. Juan Benito Somellera, Secretario del M. I. y V. Sr. Dean y Cavildo de la Santa Iglesia Catedral de Antequera de Oaxaca y Notario Mayor de los Juzgados Eclesiasticos de la misma ciudad.

Certifico en quanto puedo, debo y el derecho me permite: que es muy cierto y constante, que habiendo el Govierno intruso de los rebeldes en el tiempo que ocuparon esta fidelisima Provincia oficiado al Sr. Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera Tesorero Dignidad de esta Santa Iglesia y Governador que fué de esta Sagrada Mitra en aquella epoca desgraciada para que se le entregase una lista de todas las Capellanías, cuyos Capellanes se hallasen fuera de la Provincia, jamás tubo efecto, ni se les entregó lista alguna: igualmente certifico, que habiendo solicitado el Dr. Errera, Capellan Castrense, que se titulaba, entre los rebeldes que dicho Sr. Governador lo habilitára para poder celebrar y confesar no logró su solicitud, pues me consta haberse expresado dicho Errera en los terminos siguientes: El Governador de la Mitra es un picaro con modo, y politicamente me ha negado las licencias que solicitaba: Y para que conste doy la presente, á pedimento del Señor interesado, que es fecha en esta ciudad de Antequera á 29 dias del mes de Marzo de 1817. —*Juan Benito Somellera.*—Una rúbrica.

NUMERO 734.—Certificacion de Fray Joaquin Valdez.—24 de Marzo de 1817.

Fray Joaquin Valdés Presentado y Vicario del Monasterio de Santa Catalina de esta Ciudad, Orden de Predicadores.

Certifico en quanto puedo devo y el derecho me permite, que el Sr. Dr. D. Antonio

Ibañez de Corvera, Tezorero Dignidad de esta Santa Iglesia Catedral, siendo Provisor y Governador de la Sagrada Mitra, por lexitima ausencia y nombramiento del Illmo. Sr. Dr. D. Antonio de Bergosa, y Jordan Dignisimo Obispo de esta Diocesi, no dio orden alguna para que se formasen listas exactas de los bienes que eran de Europeos, durante el govierno intruso de los rebeldes en esta Capital y Obispado, ni en administracion alguna, como la que está á mi cargo, ni en propiedad por qualquiera titulo: para que impuestos, y enterados los rebeldes de su monto, dispusiesen lo que les conviniese y acomodase á sus deprabadas ideas. Sobre el particular ninguna diligencia se percive en los libros y papeles de mi administracion, ni de otro modo ha llegado á mi noticia semejante especie.

A honor y pedimento del expresado Sr. Tezorero doy la presente, que es fecha en esta Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á 24 de Marzo de 1817 años.—*Fr. Joaquin Vallés.* —Una rúbrica.

NUMERO 735.—Certificado de Fr. José Roldan.—9 de Abril de 1817.

Fr. Jose Roldan religioso profeso del Orden de N. P. S. Agustin, de esta Provincia de Nueva España, Presidente que fue del Convento de la Ciudad de Oaxaca. y en el, actual Lector de Filosofia.

Certifico en quanto el derecho me permita: que haviendo estado de Presidente en el citado Convento de la Ciudad de Oaxaca todo el tiempo en que duró el Cautiverio en que nos tuvieron los infames Rebeldes, jamas recivi orden alguna, ni de palabra, ni por escrito, del Sr. Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera Tezorero Dignidad de esta Santa Iglesia, Caballero, de la Real y distinguida Orden Española, de Carlos 3°; para que formase lista de los bienes que tuviesemos pertenecientes al Convento, ni menos de los que fuesen ó hubiesen sido de Europeos, ya fuesen en propiedad, ó ya en administracion, ni que se pasasen á poder de los Revolucionarios para que dispusiesen de ellos; como igualmente no haver oido ni sabido, que se librase tal orden pues en el caso la ubieran pasado á mi, como Administrador de las rentas de mi Convento: asi mismo conosco que el expresado Sr. Dr. Ibañes, no tuvo participio alguno en la Causa, que el P. Herrera formó á los Sres. Moreno y Vasconzelos, Canonigos de esta Santa Iglesia, antes si me es notorio, que el supramensionado Dr. Ibañez, defendió en quanto le fue posible, asi á los Europeos, como á sus bienes, en aquella tristisima Epoca, y dias aciagos en los que se tenian fulminadas por los Insurgentes las mas Enormes Penas, á los que aun tan solo ablasen, caritativamente de los Europeos, como consta de los Bandos tiranos publicados, en esta Ciudad; me es notorio igualmente que dicho Señor no asistio á junta alguna con los Destructores de nuestro suelo, y si lo hiso fue á la que asistieron aterrorisados de la fuersa, todos los principales de esta Ciudad, citados por los Rebeldes con orgullo é insolencia de que siempre usaron esos monstruos infames, para todas sus sacrilegas empresas. Esta es la verdad que he presensiado, y como tal la firmo en este Convento de N. P. San Augustin de Oaxaca en el dia 9 de Abril de este año de 1817.—*Fray Jose Roldan.*—Una rúbrica.

NUMERO 736.—Certificado del Lic. D. José Ignacio Morales.—9 de Abril de 1817.

D. Jose Ignacio Morales Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España y Administrador de Obra Pia de D. Manuel Fiayo.

Certifico en quanto puedo, y devo, y por derecho me es permitido, jurandolo en caso necesario, que el Sr. Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglecia provisto Dean de la misma: no libró orden alguna á las administraciones de mi cargo, siendo Governador de esta Sagrada Mitra, en el desgraciado tiempo, de nuestro lastimoso, lamentable cautiverio en poder de los reveldes para que se formasen listas exactas de los bienes, que tuviese pertenecientes á Europeos ya fuesen en propiedad, ya en administracion y que se pasasen á los rebeldes, para que dispusiesen de ellas: que tampoco he sabido, ni oido esto, como era regular, que si huviese sido cierto lo huviera ya

oido, ó encontrado igual orden entre los Libros y papeles pertenecientes á mi referida administracion: y por ser verdad lo que llevo asentado, lo he certificado á pedimento del expresado Sr. Tezorero en esta Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á 9 de Abril de 1817. —*Lic. Joze Ignacio de Morales.*—Una rúbrica.

NUMERO 737.—Certificado del capitan D. Juan José Ruiz.—2 de Mayo de 1817.

D. Juan José Ruiz Capitan de Realistas Fieles de Infantería, Contador Real de Diezmos de este Obispado, y Mayordemo Administrador de los propios y rentas del Monasterio de Religiosas de Nuestra Señora de la Concepcion Regina Coeli de esta Ciudad.

Certifico, y en caso necesario juro en la forma que debo hacerlo, que el Sr. Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera Governador que fué de este Obispado en tiempo que los Rebeldes ocuparon la Ciudad, no expidio orden alguna para que se formase lista de bienes de Europeos que en propiedad ó en administracion tuviese la de mi cargo y que se le pasase á aquellos intrusos para que dispusiesen lo que tuviesen por conveniente, como tampoco lo hizo á las otras administraciones, lo que me consta y con certeza lo afirmo; y en obsequio de la verdad por haverlo yo presenciado con el fin de poderlo testificar si en algun tiempo se ofreciese, que dicho Sr. Governador no tuvo adhesion á la causa que seguia Morelos y sus sequaces, y que antes bien tubo mucho que sufrir con la impertinencia constante de Herrera y Crespo que se daban titulo de Vicarios Generales Castrenzes en pretender seducirlo con repetidas instancias que hizo Herrera, hasta blasfemar diciendo que con un Copon de formas Consagradas en la mano, y con la vela de la alma para dar ya cuenta á Dios, diria que era justa la causa que defendian los insurgentes, y que se reia de las censuras y anatemas de los Sres. Obispos contra ellos: que asi que perdió las esperanzas de triunfar de la constancia de el Sr. Governador retiró sus visitas: todo lo que expongo, por lo que pueda conducir á la indemnizacion de vn sugeto que aborreció tales infames desaciertos, y por haber sido testigo de vista y oido. Oaxaca y Mayo 2 de 1817.—*Juan José Ruiz.*—Una rúbrica.

NUMERO 738.—Certificado de D. Pedro José de la Vega.—31 de Marzo de 1817.

D. Pedro Josef de la Vega Capitan que fue de una de las compañias de fieles realistas del Comercio de esta ciudad, y en ella su Alcalde Ordinario Rexidor, Provisional, y Alferes Real en turno, sindico del Combento de Religiosas Capuchinas Españolas, Administrador de los propios i rentas de Relixiosas Augustinas Recoletas, de Nuestra Madre i Señora de la Soledad, en su propia Iglesia, de las de Nuestra Señora del Rosario, de la de Nuestra Señora del Carmen, de la de Nuestra Señora de la Merced, sitas en sus respectivas Iglesias.

Certifico en cuanto; puedo, i debo, i por derecho me es permitido, jurandolo en caso necesario; que el Sr. Dr. D, Antonio Josef Iuañez de Coruera, Dignidad de Tezorero de esta Santa Iglesia, prouisto Dean de la misma, no libró orden alguna, á las Administrasiones de mi cargo; siendo Gouernador de esta Sagrada mitra, en el desgraziado tiempo de nuestro lastimozo, lamentable cautiuerio en, poder de los reueldes para que se formasen exsactas listas de los uienes; que tubiesen, pertenecientes á los Europeos, ya fuezen en, propiedad, ya en administracion, i que se pasasen á los reueldes; para que dispuziezen de ellas, que tampoco supe ni oi esto, como era rregular, que si hubiese sido sierto, lo abria oido, i se me abria; pasado, igual orden teniendo á mi cargo varias Administraciones: i, por ser uerdad lo: que lleuo asentado, lo é certificado á pedimento del expresado Señor Tezorero; en esta Cindad de Oaxaca á 31 de Marzo de 1817. —*Pedro Josef de la Vega.*—Una rúbrica.

NUMERO 739.—El Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera, presenta los anteriores 13 certificados para que se acumulen á la informacion.—2 de Mayo de 1817.

El Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera Caballero de la Real, y distinguida Orden Es-

pañola de Carlos tercero, Tezorero Dignidad de esta Santa Iglesia Catedral, y electo Dean de la misma, como mejor proceda, y haya lugar por derecho digo: que en parte de prueba, que indemnize la conducta, que observé en el Gobierno de este Obispado los diez, y seis meses que ocuparon esta Ciudad los reveldes acaudillados de Morelos, y para acreditar que no expedí orden alguna al Juzgado Eclesiastico, y administradores de Obras Pias, para que formasen listas de bienes de Europeos, que en propiedad ó administracion tubiesen en su poder, y las pasasen á los intrusos obstinados insurgentes, para que resolviesen lo que tuviesen por conveniente, presento debidamente trece certificaciones de cada uno de sus respectivos Administradores, Prelados de las Religiones que asi lo justifican, y V. S. ha de tener la bondad de mandar se legalicen en debida forma, que hagan fee en juicio, y fuera de el: como tambien certificar haber recibido la gruesa suma de dinero producto de las Bulas de aquel bienio á que tanto anclaron por usurparlo, y logré que no lo consiguieran desatendiendo sus interpelaciones: y finalmente suplico á V. S. que á maior abundamiento, y sobre la informacion que á mi pedimento, y Superior Orden del Exmo. Señor Virrey, se esta recibiendo, se digne llamar secretamente á los Individuos Eclesiasticos, seculares, de distincion y caracter, y de los que del Pueblo merezcan su concepto, y asegurandolos de que se les guardará todo secreto, asi en orden á sus nombres, como á lo que expongan, y que no se escribirá, para que asi depongan todo temor y respeto que solo se dirige la diligencia á instruir su animo, le informen de la conducta que observaron en mi todo aquel tiempo con relacion á los reveldes, y sus sisma, y á sus personas; lo que evacuado se acumule á las actuaciones que se están formando con el informe que el asunto merezca al delicado juicio de V. S. y elevandolo á la Superioridad del Excelentisimo Sr. Virrey. Por tanto:

A. V. S. suplico se sirva proveer como pido que es justicia, y en ello tambien recibire merced. Juro en forma, y lo necesario &c.—*Dr. Antonio Joseph Ibañez de Corvera.*

NUMERO 740.—AUTO DE QUE SE ADMITAN LOS DOCUMENNOS Y SE LEGALICEN.—2 de Mayo de 1817.

Antequera y Mayo 2 de 1817.—Por presentado con los trece Certificados que se acompañan; reconoscanse por el presente escribano, las firmas de los sugetos Eclesiasticos Regulares y Seculares que los subscriven, á fin de su legalisacion, que verifique hallandolas conformes; y agregadas al enunciado Escrito; tengase presentes para hacerlo con oportunidad al Expediente de la materia, reservando S. Señoria tomar los informes privados que se solicitan, de los individuos que elija, sobre los particulares que se indican, para haserlo á la Superioridad del Excelentisimo Sr. Virrey, de lo que de todo resulte. El Sr. Brigadier Comandante general de esta Provincia asi lo proveyó y firmó.—*Alvarez.—Joseph Alvarez.*

Una rúbrica al márgen.

NUMERO 741.—CERTIFICACION DE LA LEGALIZACION DE LAS FIRMAS.—2 de Mayo de 1817.

Yo el Infrascripto Escribano, certifico para Testimonio de verdad: que reconocidas por mi todas y cada una de las firmas de que se hallan subscriptos los trece Certificados que rubricados por mi, preceden al Escrito y auto que antecede, hallo, que por el conosimiento que me asiste de los Sugetos Eclesiasticos, Regulares y Seculares que los subscriven, como de sus firmas, son al paresser, las mismas que acostumbran y usan. Y para su constancia, á virtud de lo mandado, asiento la presente, que es fecha en Antequera y Mayo dos de mil ochocientos diez y siete.—*Joseph Alvarez.*—Un signo.

Al márgen: "Certificado de legalisacion de las firmas de los 13 Certificados que van Rubricados."

NUMERO 742.—ESTADO DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS EN LAS CAJAS REALES, POR LOS RAMOS Y TIEMPO QUE SE EXPRESAN.—6 de Mayo de 1817.

Estado que manifiesta los enteros de importe de Bulas del bienio de 1812 *y* 13 *hechos en los tiempos que se expresan.*

Años.	Cruzada.	Quadragles.	Total.
1814.	23 697 2 11	462 2 3	24 159 5 2
1815.	3 480 0 7	65 2 3	3 545 2 10
1816.	1 608 6 9	38 5 9	1 647 4 6
Totales	28 786 2 3	536 2 3	29 352 4 6

Segun queda demostrado asciende el total enterado á veinte y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos quatro reales seis granos.

Oaxaca 6 de Mayo de 1817.—*Joseph de Micheltoréna.—Joseph Maria Girál de Cráme.*

NUMERO 743.—REMISION DE LAS DILIGENCIAS AL VIREY CON INFORME DE LO CONDUCENTE. —8 de Mayo de 1817.

Comandancia General.—Num. 26.—Excelentisimo Señor.—El Expediente que con el respeto debido paso á las Superiores manos de V. E., en obedecimiento del Superior Decreto de 3 de Febrero en que me ordena reciba la prueba que diese el Sr. Dr. D. Antonio José Ibañez de Contreras, (1) Dignidad de Tezorero de esta Cathedral sobre la conducta que observo antes de la Insurreccion; en el tiempo que duraron los reveldes en esta Ciudad, y despues de ella; Acredita hasta el punto de perfeccion y confianza lo que con fecha 23 de Mayo de 1814 y 9 de Enero de 816 expuso á V. E. relativo á estos mismos fines, y persona de que ahora nuebamente se trata que me es satisfactorio porque no menos justifica la integridad con que procedí, y el detenido acuerdo que observé para formar el concepto que entonces manifeste, y en el que con mas fundamento ha radicado lo nuevamente actuado, compuesto de personas dignas de todo credito y fee, como lo exigen las particulares circunstancias que las adornan y abonan escojidas por mí, á cuia calificacion el Sr. Interesado lo dexó, y aun me suplico que para estender este respetuoso informe usase del medio prudente de instruirme de personas de todas clases á quienes aseguradas por mi palabra de que ni sus nombres, ni sus dichos serian publicados, pudiesen con berdad y libertad expresarse en orden á su conducta, asi consta del segundo Escrito presentado que corre á foxas 16 Segundo Quaderno y baxo mi palabra aseguro á V. E. que el Sr. Tezorero electo Dean de esta Santa Iglesia es un Cavallero Fiel, patriota declarado y comprobado, y que si durante la permanencia de Morelos y sus Gavillas en esta ciudad tubo algunas condescendencias, las mtibaron el terror, y miedo grave que le infundió un despotismo irresistible y sin igual, los exemplares que pasaron por su vista, y el desamparo en que vivio, que es quanto puedo con mi caracteristica verdad informar á V. E.; dexando como debo la calificacion á su notoria integridad, y la de los SS. Ministros por cuya vista ha de pasar el Expediente. Y en quanto á lo que pide que esprese yo la cantidad que por Cruzada y Quadragesmal perteneciente al bienio de 812 y 813 se ha enterado en caxas en el tiempo en que fué reztaurada esta Provincia nada lo acredita mejor que el adjunto Estado delos Señores Ministros de tesoreria que acompaño á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel General de Oaxaca Mayo 8 de 1817.—Exmo. Sr.—*Melchor Alvarez.*—Exmo. Sr. Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca.

NUMERO 744.—QUE PASE AL REAL ACUERDO PARA LA RESOLUCION DEL VOTO CONSULTIVO. —9 de Junio de 1817.

Al márgen: "México 9 de Junio de 1817.—Pasense estas diligencias con el correspondiente Oficio al Real Acuerdo, donde se hallan los antecedentes para que disponga se agreguen á ellos, y se tengan presentes al exponerme el voto consultativo que lo tengo pedido.—Rúbrica de Apodaca.»

NUMERO 745.—VOTO CONSULTIVO DEL REAL ACUERDO ABSOLVIENDO AL SR. IBAÑEZ Y AL CABILDO DE TODA NOTA.—15 de Julio de 1817.

Exmo. Sr.—Los cinco señores Ministros que

(1) Asi en el documento original.

han concurrido á la vista de este grave, y cumuloso expediente y examinado con la mas escrupulosa detencion, dicen conformes, que no han hallado en el constancia, ni convencimiento alguno, que pueda ser bastante á empeñar la fiel y leal conducta que han observado constantemente el V. Cabildo Eclesiastico de la Santa Iglesia de Oaxaca, y su Tezorero, el Sr. D. Antonio Ibañez, asi en el tiempo anterior como en el posterior á la dominacion, que tubo en aquella Ciudad á fuerza de armas el rebelde Morelos; y antes si manifiesta el Expediente que el V. Cabildo, y el Sr. Ibañez han dado reiteradas pruebas de su patriotismo, y adhesion á nuestro Soberano, y al Govierno legitimo, expresando estos nobles sentimientos con las demostraciones inequivocas, que refiere menudamente el Sr. Doctoral de la misma Santa Iglesia en el escrito que en diez y seis de Junio ultimo presentó á V. E., como apoderado de dicho V. Cabildo, acompañando documentos, que juntos con los que ya corrian en el Expediente, y con lo que resulta de las informaciones, que ultimamente ha dado el Sr. Ibañez con superabundante numero de testigos, escogidos por el Sr. Brigadier D. Melchor Alvarez, entre los sugetos principales de Oaxaca, no dexan duda en el particular.

Que por lo respectivo al tiempo en que dicho cabecilla, ó sus gavillas se mantubieron en aquella Ciudad, tampoco hai un convencimiento, ó justificacion, que pueda perjudicar, ni ofender en manera alguna el concepto del V. Cabildo, ni el del Sr. Ibañez, entendida la irresistible fuerza, el inaudito despotismo, y la notoria violencia, y opresion, que sufrieron entonces todos las habitantes de Oaxaca; sobre cuyo punto se han hecho reflexiones muy bien fundadas, y oportunas por el Illmo. Sr. Obispo de aquella Diocesis D. Antonio Bergosa, por el nominado Sr. Brigadier, y por los Sres. Fiscal de Real Hacienda D. Ambrosio Sagarzurrieta, Asesor general que fue del Virreynato D. José Yañez, y Doctoral D. Domingo Letona, debiendose tener presente, que la especie que el Sr. Fiscal consideró mas favorable al Sr. Ibañez (aunque dixo que no estaba bien comprobada) qual fue la de que se havia governado en sus procedimientos por el dictamen de sugetos sabios, se halla hoy justificada suficientemente en la citada ultima informacion, y en el Quaderno en que corren las Certificaciones ó informes que con ella acompañó el Sr. Alvarez á su consulta de ocho de Mayo del corriente año.

Por estas consideraciones, y por las demas, que ha expuesto el Sr. Ibañes en su representacion de cinco de Enero del año proximo anterior y el Sr. Doctoral en su Escrito, tomandose el mayor empeño en la defensa del V, Cabildo, sin embargo de que como expresa en el otro si del mismo debia esperar el Deanato si se declarasen culpables el referido Sr. Ibañez, y el Tesorero provisto D. Juan José Guerra, son de uniforme sentir, que V. E. puede declarar, que asi el Sr. Ibañez, como los demas individuos del dicho V. Cabildo se hallan libres de toda nota, ó sospecha de infidencia, y de consiguiente que el primero está expedito para tomar posesion de la Dignidad de Dean de aquella Santa Iglesia, y el segundo para la de Tezorero de la misma, asi como estan aptos, y capaces los otros individuos del mismo Cabildo para obtener, y disfrutar las gracias, y ascensos que S. M. les haya concedido, ó se dignare concederles: Que á el efecto, y para que se dé posesion á D. Florencio del Castillo de la Canongia en que está provisto, se remita al Sr. Intendente de aquella provincia los despachos del Deanato, comunicandole esta determinacion, si V. E. tubiere á bien proveer de conformidad, á fin de que le de cumplimiento en la parte que le toca, y la ponga en noticia de V. Cabildo, y del Sr. Ibañez para su inteligencia y satisfaccion, sirviendose V. E. igualmente de manifestarle al Sr. Intendente, que sera de su superior agrado el que procure en quanto penda de su arbitrio, y facultades, que si posible fuese haya un general olvido de este asunto: previniendo V. E. que se archive el Expediente en el secreto. Real Acuerdo de Mexico á 15 de Julio de 1817.—Cinco rúbricas.

Al márgen: "Sres. Regente: Mesia.—Oidores: Campo.—Bachiller.—Martinez.—Collado."

NUMERO 746.—ACUERDO DEL VIREY QUE SE DE CUENTA Á S. M. CON LA CAUSA.—16 de Agosto de 1817.

Mexico 16 de Agosto de 1817.—Saquese testimonio integro del Expediente y dese cuenta á S. M. en los terminos que tengo acordados.—*Apodaca.*

NUMERO 747.—NOTA DE HABERSE DADO CUENTA.—11 de Noviembre de 1817.

Fecho en 24 de Octubre.—Se dio cuenta por Gracia y Justicia en carta numero 68 de 11 de Noviembre de 1817.

NUMERO 748.—COMUNICACIONES DEL REAL ACUERDO DEVOLVIENDO EL EXPEDIENTE.—17 de Julio de 1817.

Exmo. Sr.—Devuelbe este Real Acuerdo á V. E., con voto consultivo, el Expediente instruido sobre si se debe, ó no, dar posesion del Deanato, de la Santa Iglesia Cathedral de Oaxaca, al Sr. Tesorero de ella, D. Antonio Ibañez, y sus incidentes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 17 de Julio de 1817.—*José Mesías.—Manuel del Campo y Rivas.—Felipe Martinez.*—Exmo. Sr. Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca.

NUMERO 749.—D. VICENTE GARVISO PIDE Á NOMBRE DE CORVERA SE CUMPLA CON LA EJECUTORIA DE QUE SE LE DÉ POSESION DEL DEANATO.

Exmo. Sr.—Don Vicente Garviso, por el Sr. Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, Tezorero Digindad de la Santa Iglesia de Oaxaca, como mejor proceda digo: Que el dia veinte del corriente produxe escrito, ante la superioridad de V. E. en que le hise presente que mi parte havia recivido una Carta executoria fecha en 12 de Junio ultimo, en que el Rey Nuestro Señor de pedimento de su Fiscal de Nueva España, y á consulta de su Supremo Consejo de las Indias, en Sala de Justicia se habia dignado declararle expedito para tomar posecion del Dianato en que havia sido provisto, y le supliqué que en atencion á que de la misma constaba haberse mandado dar á V. E. el correspondiente aviso, y el Apoderado del referido mi parte le participaba haversele ya dado por el correo anterior, se sirviera hacerle remitir el principal, y duplicado de la Real cedula de su presentacion, detenidas en la Secretaria de este Virreynato.

Haora acabo de recibir la mencionada Carta Executoria que me ha remitido el expresado mi Parte, y por ella verá V. E. que como este no dudaba que hubiese llegado ya á la superioridad de V. E. el referido abiso, y esperaba por consiguiente que por el primer correo que llegase de esta capital se le remitiesen sus Reales cedulas prosedio desde luego á afianzar la correspondiente Media-anata, y Anualidad, ante los Ministros de Real Hacienda, y Contador Real de diezmos, sin que con este paso á que le movieron el hallarse ya en una edad abanzadisima, y cargado de enfermedades, y el ver comprometido su honor, llevase otro fin que el de tomar posecion de la gracia que Su Magestad le ha concedido, luego que V. E. tubiera á bien mandar remitirle las Reales Cedulas, y sin que por él intentase prevenir en manera alguna su superior resolucion de que está pendiente. En esta virtud, y en la de que con la carta executoria se suple la falta del aviso, la notoria integridad de V. E. habiendola por presentada se ha de servir mandar se cumpla y execute en todas sus partes y que en su consecuencia se haga en todo como pedí en mi anterior escrito, y fecho se me debuelva la executoria, sacandose, si fuere necesario testimonio de ella en la Secretaria, para lo que se de cuenta con este.

A V. E. suplico asi lo provea: pido por ser de justicia, juro en forma, y lo necesario &c.—*Vicente Garviso.*

NUMERO 750.—EJECUTORIA REAL ABSOLVIENDO AL CABILDO Y AL SR. IBAÑEZ.—12 de Junio de 1819.

Don Fernando Septimo por la gracia de Dios &c.—Mi Virrey Governador y Capitan General del Reyno y Provincia de Nueva España ante quien esta mi Real Carta executoria será presentada y pedido su cumplimiento. Sabed: que con Real Orden de 14 de Marzo del año pasado de 1818, tube á bien de remitir al mi Consejo de las Indias, el Expediente instruido para aberiguar la conducta que observó el Cabildo Eclesiastico de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Antequera de Oaxaca, y señaladamente el Governador de aquella Mitra D. Antonio Ibañez Corvera mientras dicha Ciudad y Pro-

vincia estubo dominada por los Insurgentes de Nueva España acaudillados por el Gefe Cura Morales;(1) cuyo Expediente dirigisteis con carta de 11 de Noviembre de 1817, en la que entre otras cosas, expusisteis ser de parecer en vuestro honor y consiencia que aunque considerabais bien perdonados de los tristes hechos que resultaban del Expediente á los Capitulares del Cavildo que concurrieron á ellos y al citado Tezorero Governador D. Antonio Ibañez Corvera por los extrepitos y amenazas del rebelde malvado Morelos; no asi para que se premiase con el asenso al Deanato á aquel ni á los otros, pues todo asenzo es premio; y habiendo habido en el mismo Cabildo personas que sufrieron el destierro por sospechosos de realismos, se tocaria la dispariedad del asenso á los perdonados y del olbido para el premio á los que se habian portado bien: y así creyias que aquellos no debian entrar en el goze de los concedidos por hallarse en el caso de la Carta acordada de dicho mi Consejo de 20 de Diciembre de 1815, á fin de que en vista de todo me consultase su parecer; y mandado pasar dicho Expediente á mi Fiscal: en este estado se ocurrió por parte de Don Juan José Guerra y Larrea Canonigo de dicha Santa Iglesia con una representacion en que recordando los principios de su carrera, y protestando que jamas habia estado poseido de ambicion como se comprobaba de no haber hecho solicitud alguna de 23 años á esta parte, mobido de su honor hizo presente que despues de haber sufrido dos postergaciones en tiempo de la Regencia, no habia podido todabía entrar en posecion de la Dignidad de Tezorero á que me dignó promoberle por haber remitido el citado Expediente sobre la conducta del actual Tezorero para mi soberana resolucion; y sin embargo de que no se lamentaria de verse en el mismo destino despues de 26 años á esta parte, agobiado de trabajos y en una edad muy abanzada, no podia menos de causarle rubor el que el publico que habia obserbado sus postergaciones y la detencion de la entrada en el asenso que le estaba concedido, creyese tal vez que le habia desmerecido por su conducta politica durante la ocupacion de los Rebeldes; estando persuadido de que ni en la causa formada al Tezorero Governador ni en otra, resultaria nada contra él, no habiendo sido recombenido sobre cosa alguna; por lo que suplicó que dicha representacion se tubiese presente al tiempo de la desicion del asunto del Deanato, y que qualquiera que recayese por sus meritos y la antiguedad que tenia sobre todos los del Cabildo á excepcion del Tezorero, me dignase mejorarle su suerte. Pasada igualmente esta representacion á mi Fiscal que en vista de todo expuso dilatadamente quanto tubo por combeniente; y mandado pasar el citado Expediente á Sala de Justicia, visto en ella, en inteligencia de todo en consulta que me hizo en 15 de Marzo de este año, fué de dictamen conforme al del Fiscal y al del Acuerdo de la Real Audiencia de Mexico que no habia en dicho Expediente constancia ni combencimiento alguno que pueda ser bastante á empañar la leal conducta que han observado constantemente el Cabildo Eclesiastico de la Santa Iglesia Catedral de Antequera de Oaxaca y la de su Tezorero Governador de la Diocesis D. Antonio Ibañez Corvera tanto en el tiempo anterior como en el posterior de la ocupacion de aquella Ciudad por las armas de los Insurgentes y que antes por el contrario manifiesta el Expediente que dicho Cabildo é Ibañez Corvera, han dado repetidas pruebas de su patriotismo y adhesion á mi Real persona y govierno lexitimo i que quanto al tiempo de la ocupacion de la referida Ciudad de Oaxaca por los Rebeldes tampoco habia motivo ni merito alguno legal que pueda perjudicarles ni ofenderles atendida la irresistible fuerza y notoria biolencia y opresion que sufrieron entonces todos los habitantes de Oaxaca.

Que sin embargo de lo que informasteis y expusistes, corresponderá declarár, que así Ibañez Corvera como todos los demas individuos del Cabildo, se hallan libres de toda nota ó sospecha de infidencia, y de consiguiente que el primero está expedito para tomár posecion del Deanato, y D. Juan José Guerra y Larrea de la Tezorería; así como tambien estan aptos y capaces los otros individuos para obtener y disfrutar las gracias y asensos que me dignase concederles: Que se os comunique todo en contestacion á vuestra citada carta, á el enunciado Cabildo y á el Governador Ibañez Corvera para su inteligencia y satisfaccion; prebiniendose igualmente que el Expediente se archive en el secreto; á cuya consulta me digne resolver: "Como parece." La antecedente mi Real resolucion se publicó en dicho mi consejo que por Decreto de 30 de Abril la mandó cumplir. Y para que tenga efecto lo prebenido en ella á suplicacion de la parte de D. José Ibañez Corvera fué acordado se librase esta mi Real carta executoria y yo lo he tenido por bien, por lo qual os mando que luego que la recibais ó ante vos se presente veais y reconoscais la incorporada mi Real determinacion á la consulta de dicho mi Consejo y la guardeis cumplais y executeis, hagais guardar cumplir y executar en todo y por todo segun y como en ella se contiene expresa y declara sin ir ni venír, ni permitir que contra su tenor y forma se vaya ni pase por ningun motibo ni pretexto, antes bien para su debida observancia y puntual cumplimiento dareis las ordenes y providencias combenientes por sér así mi voluntad. Y mando á qualquier mi Escribano que pena de la mi merced y de cien mil maravedis para mi Camara la notifique á quien combenga y de ello dé testimonio. Dado en Palacio á 12 de Junio de 1819.—*Yo el Rey.*—*Yo D. Estevan Varea* Secretario del Rey N. S. lo hize escribir por su mandado,—Una rúbrica.—*El Duque de Monte Már Conde de Garcies.*—*D. Bruno Villarruco.*—*Manuel Maria de Arvide.*—Registrado.—*Juan Antonio de la Muñosa.*—Teniente de Gran Chancillér *Juan Antonio de la Muñosa.*—En medio un sello.

(1) Así en el documento original.

NUMERO 751.—RAZON DE QUEDAR AFIANZADA LA MEDIA ANATA.—11 de Octubre de 1819.

Razón.—Queda tomada razón de esta Real cedula y copia en la cartera respectiba; y el Sr. agraciado en ella há afianzado la respectiba mediaanata á satisfaccion de este Ministerio con D. Francisco Xavier Ramirez. Tesoreria principal de Real Hacienda de Oaxaca 11 de Octubre de 1819.—*José de Michelltorena.*—*Manuel Antonio Sarabia.*

NUMERO 752.—RAZON DE QUEDAR ASEGURADAS LAS ANUALIDADES.—11 de Octubre de 1819.

Otra.—Tomose razón de esta Real Executoria á fojas 221 del Libro de anualidades de mi cargo; y el Sr. interesado dexo afianzado su respectibo cargo. Real Contaduria de anualidades Eclesiasticas de Oaxaca 11 de Octubre de 1819.—*Juan José Ruiz.*

NUMERO 753.—ACUERDO DE OBEDECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.—26 de Octubre de 1819.

Obedecimiento.—México 26 de Octubre de 1819.—Guardese y cumplase lo que S. M. manda en esta Real Cedula y asentada en los libros de este Superior Govierno saquese testimonio de ella y agreguese á su Expediente para la debida constancia; lo qual berificado se entregará al Apoderado que la presentó con los Reales Despachos que se mencionan en el escrito dexando recibo para que todo lo dirija á su Poderdante.—*El Conde del Venadito.*

NUMERO 754.—CERTIFICADO DEL COTEJO CON LA ORIGINAL.—27 de Octubre de 1819.

Concuerda con su original á que me refiero: y al efecto que se manda pongo el presente. Mexico 27 de Octubre de 1819.—*Joseph Ignacio Negreyros y Soria.*—Corregido.

NUMERO 755.—RECIBO DE LA CARTA EJECUTORIA Y DE LA REAL CEDULA DE NOMBRAMIENTO DE DEAN Á CORVERA.—27 de Octubre de 1819.

Recivi de D. Jose Delmot la Real cedula de 12 de Junio de 1819 executoria de la causa formada sobre la conducta politica del Cavildo de Oaxaca, y su Tesorero Governador de aquella Diocesis durante la dominacion de los rebeldes en dicha ciudad y su provincia; así mismo recivi el principal y duplicado de Real cedula de 27 de Julio de 1813, en que S. M. presentó al Dr. D. José Antonio Ibañez de Corvera para el Deanato de dicha Iglesia. Mexico 27 de Octubre de 1819.—*Agustin de Elguea.*

Es copia de la causa original existente en el tomo 127 del ramo de "Infidencias" depositado en el Archivo general y público de la Nacion.

México, Setiembre de 1881.—*Juan Ruiz de Esparza.*

CAUSA FORMADA AL DR. FR. SERVANDO TERESA DE MIER Y NORIEGA,

POR LAS JURISDICCIONES UNIDAS, POR LA INQUISICION, É INSIDENTE SOBRE SU EXTRACCION DE LAS CÁRCELES SECRETAS DE ESTE TRIBUNAL Y REMISION Á SAN JUAN DE ULUA.

Año de 1817.—Número 1º—*Causa contra la persona que dentro se dice por herege y Fracmason.*

México.—Año de 1816.—Cuaderno 1º—Número 1.—*El Ministro que hace de Fiscal contra el Dr. D. Servando Mier, Religioso de la órden de Predicadores y en el dia Apóstata de su Religion por Proposiciones y traidor al Rey.—Carcel número* 21.—*Secretario Ris.*

NUMERO 756.—PEDIMENTO DEL MINISTRO FISCAL, EN QUE SE SOLICITA DEL GOBIERNO PASE A LAS CÁRCELES SECRETAS EL DR. MIER.—31 de Julio de 1817.

Illmo. Sr.—El Ministro del secreto de este Santo Oficio que hace de Fiscal, en la mejor forma que de derecho puedo y debo, parezco ante V. S. I. y presento la adjunta sumaria formada contra Fr. Servando Mier y Noriega Apóstata de la Religion de Santo Domingo, é hijo que fué de esta Provincia, por varias proposiciones, y ser traidor al Rey y á la Patria: y digo: Que de dicha sumaria resulta el citado Mier reo de varios delitos del fuero y conocimiento de V. S. I. que lo constituyen como sectario de los Heresiarcas Lutero, Calvino, Zuinglio y sus secuaces, herege é incurso por sus opiniones erroneas, escandalosas, *piarum aurium*, ofensivas, é impias, en las Notas Teológicas, que han dado á sus dichos y hechos los dos calificadores nombrados por V. S. I., debiendo ser castigado por este Santo Oficio, de modo que á él sirva de escarmiento, y á los demas de ejemplar.

A V. S. I. pido y suplico que haviendo por bastante lo que en calidad de por ahora presento contra Fr. Servando Mier y Noriega, protestando deducir oportunamente lo que vaya ocurriendo: se sirva pedir su persona al Superior Govierno, y mandar se conduzca á cárceles secretas de este Santo Oficio en clase de preso, con embargo de sus bienes, pidiendo igualmente al Govierno todos sus libros y papeles; y que estando Mier en cárceles secretas se le siga su causa hasta definitiva como las demas de fee: protestando el Ministro que hace de Fiscal formalizar la acusacion en su debido tiempo segun haya lugar en justicia, que pido á V. S. I. y juro en lo necesario.

Secreto del Santo Oficio de la Inquisicion de México 31 de Julio de 1817.—*Lic. José Miguel de la Vega.*—Una rúbrica.

NUMERO 757.—AUTO QUE SE CITE AL ORDINARIO Y CONSULTORES.—1º de Agosto de 1817.

Inquisicion de Mexico y Agosto 1º de 1817.—Señores Inquisidores Pereda y Tirado.

Autos: y vistos dijeron que se cite á consulta para el dia cuatro al Ordinario de este Arzobispado y Señores Consultores Eclesiásticos.

NUMERO 758.—EL FISCAL PIDE SE SAQUEN COPIAS DE LA CAUSA CONTRA D. ANTONIO DEL DIA Y MENDIETA, EN LO RELATIVO AL DR. MIER, Y PASEN A LOS CALIFICADORES.—2 de Julio de 1817.

Illmo. Sr.—El Ministro del secreto de este Santo Oficio que hace de Fiscal—Dice: Que constando de público y notorio que Fr. Servando Mier, apóstata de la Religion de Santo Domingo, ó hijo que fué de esta Provincia, se presentó en esta América en calidad de invasor, dirigiendo una despreciable porcion de rebeldes: que fué felizmente vencido por las gloriosas armas de Nuestro Soberano, y ay noticia de que es conducido preso á esta Capital; siendo como es reo de este Santo Oficio el citado Mier, no solo por lo que de pública voz y fama se refiere de su creencia y procederes christianos, sino principalmente por lo que obra en el secreto: querellandome como me querello en toda forma contra el referido Fr. Servando Mier. pido á V. S. I. se servirá mandar, que sacándose testimonio literal de lo que resulta relativo á este Religioso en la causa seguida por este Santo Oficio contra D. Antonio del Dia y Mendieta, se le forme al Padre Mier su expediente, se saquen los dichos y hechos, y remitan á los calificadores que sean del agrado de V. S. I. previniendoles sea con la brevedad que exije lo grave de la materia, y con la censura pasen al Ministro Fiscal para pedir lo conveniente.

Secreto del Santo Oficio de México 2 de Julio de 1817.—*Lic. José Miguel de la Vega.*—Una rúbrica.

NUMERO 759.—AUTO DE CONFORMIDAD, NOMBRANDO POR CALIFICADORES Á PIEDRAS Y CRESPO.—2 de Julio de 1817.

Inquisicion de México y Julio 2 de 1817.—SS. Inquisidores Pereda y Tirado.

Como pide el Ministro que hace de Fiscal fórmese expediente con este escrito y el testimonio que se saque del expediente de D. Antonio del Dia y Mendieta de lo que resulta contra Fr. Servando Mier, y sacándose los dichos y hechos se remitan á calificacion á los RR. PP. Fr. Diego Antonio Piedras, y Fr. Antonio Crespo, previniéndoles en la orden que sea á la mayor brevedad por exigirlo así lo grave de la materia.—Dos rúbricas.

NUMERO 760.—AUTO FACULTANDO Á PIEDRAS, NOMBRE Á QUIEN LO ACOMPAÑE POR ENFERMEDAD DE CRESPO.—3 de Julio de 1817.

Inquisicion de México y Julio 3 de 1817.—SS. Inquisidores Pereda y Tirado.

En atencion á la enfermedad de que adolece el R. P. Fr. Antonio Crespo, segun informe verbal de D. Francisco Regueron, líbreso orden al R. P. Fr. Diego Antonio de las Piedras, para que nombre un Religioso de su confianza y que le merezca el concepto correspondiente para que le acompañe en calidad de calificador para dar la censura Teológica á los dichos y hechos que en el dia de ayer se le remitieron, recibiéndole antes juramento de fidelidad y secreto que sentarán por diligencia á continuacion de la orden.—Una rúbrica.

NUMERO 761.—CERTIFICADO DE LO QUE CONSTA CONTRA EL DR. MIER EN LA CAUSA DE D. ANTONIO DIAZ Y MENDIETA.—2 de Julio de 1817.

Certifico que en la causa formada contra D. Antonio Diaz y Mendieta por este Santo Oficio sobre proposiciones, á la foxa cincuenta y cuatro vuelta consta literalmente lo siguiente. —Y en todas partes ha tratado con toda clase de personas, y en toda clase de materiás desde que estubo en Lisvoa y contrayéndose al punto de Religion expone haber tratado de ella con los sujetos siguientes; con D. Esteban de Curti en Providencia que hera Deista, y con José Antonio Roxas en Nuebo Orleans que hera Ateista, y con D. Francisco Trevilla que fué del comercio del Portal de Mercaderes de esta Ciudad á quien Roxas tenia por prosélito enseñandole á traducir el Frances por el Woltaire á quien dió que queria instruirse en todas las Religiones para decidirse, por las contradicciones ó implicaciones que hallaba en la Religion Católica y con el P. Fr. Servando de Mier pero que no le será facil decir al pronto lo que hay en esta parte, así en orden á los sentimientos de estos sujetos, y del declarante como acaso de otros de quien podrá acordarse. Todo lo que declaró en la primera Audiencia de oficio que se le dió en la mañana del doce de Febrero del año de mil ochocientos diez, por el Sr. Inquisidor Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero. En la segunda Audiencia de oficio que ante dicho Sr. Inquisidor se le dió la mañana del catorce del citado mes y año presentó el reo Mendieta dos pliegos de papel escritos de su puño y letra. Y en lo que á la Foja cincuenta y nuebe refiere lo siguiente. —En virtud de lo mandado por el Illmo. Sr. Inquisidor mayor, y del juramento que he prestado que de nuebo ratifico en la forma mas solemne digo: Que en Lisboa con motibo de haber sido compañero de Fr. Servando Mier en el consulado General donde fuí (como anteriormente espuse) Ayudante; y el referido Mier Chanciller del mismo, vivimos en un mismo aposento: y en varias combersaciones que tubimos me dijo por repetidas ocaciones,

que efectibamente la Religion Católica era la verdadera, pero que habia muchos abusos en ella que los Concilios habian introducido, é igualmente que las Sagradas Escrituras les habian dado una interpretacion muy distante de su berdadero sentido, poniendo casi la salvacion del hombre por imposible, y cerrando las puertas del Cielo en el nuevo Testamento al que no era bautizado añadiendo que él estaba conbencido que los que carecian de las noticias de la Religion Católica, y confesando á un Dios guardaban la Ley natural él estaba pronto á probar que se salvaban.

Ultimamente en escrito presentado á el Tribunal el veinte y cuatro de Mayo del citado año de mil ochocientos diez á la foja ochenta y siete vuelta consta lo siguiente.—De resultas de una combersacion que en Lisboa tubo á presencia de Mendieta D. Luis ó Ignacio Sarria con el P. Mier.

—Si Vmd. viera (dice Sarria) una obrita que lei en Ingalaterra en dialecto Español, titulada Elogios de la Nacion Española escrita en Amsterdam, se horrorizaria; Amigo que dolor es ver alli retratada una Nacion que siempre ha sido tan respetada del mundo con los coloridos mas despreciables. La declinacion que ha padecido desde el govierno de Carlos 4º ó por mejor decir del Chorizero Godoy es increible ¡Vea Vmd. por Dios! ¿quien es este Heroe de Cocina para tener las riendas de un govierno? Generalísimo de mar y tierra, quien no sabe lo que es ni un fusil, y mucho menos una bolina de gavia. Una bestia fuera yo si me sugetara á servir en unas armas que están cubiertas de ignominia. Mier.—Pero vamos diga Vm. en confianza trahe Vm. esa obrita, pues desearia leerla no desconfié Vm. que lo comprometamos somos amigos de confianza y reserva. Sarria.—Creame Vm. ingenuamente que no la traigo.—Mier.—Pues ya que Vm. no la tiene haganos Vm. favor de decir su contenido.—Sarria.—Si haré. Despues de pintar el estado florecciente en que estaba la España en tiempo de Carlos 3º elogiando bastante á sus Ministros Florida, Blanca y Aranda, la potente Escuadra de 80 Nabios de Linea y otras tantas Fragatas, lo basto de su comercio &a continua en un tono irónico el aumento que ha tenido en el Reynado de Carlos 4º poniéndole por armas una caricatura en esta disposicion.

Por Corona una Coroza, y en los cuatro quarteles dos Gallos Capones, y dos Cuernos, y pendiente del Toison en lugar del Cordero, un Cabron con crecida barba; pero lo mas bochornoso es ver el modo con que Godoy ha acendido al embahucamiento del Rey, las intrigas de la Reyna. Llegando la perfidia de esta á tal extremo, que sin embargo de saber estaba casado Godoy con la Tudo, por mas levantarlo pospuso la Religion, y tramó casarlo con una infanta como en efecto lo consiguió: aquí hace una declamacion ridiculizando el título de Reyes Católicos, provando, que es incompatible el Catolicismo con este verdadero dato, y finalmente diciendo que tal título es ilusorio; y que eran peores que los Turcos, pues estos aunque tenian muchas mugeres su ley se las permitia. Trahe tambien dicha obrita varias estampas que no se pueden ver sino con furor y espanto particularmente una en que el Embaxador Frances Brounenville le hace un presente á la Reyna de un canapó ó sofá de movimiento, para que le proporcione mayor deleite en los dulces momentos que pasa con su adorado Manuelito, y por este tenor todo lo demas. ¡Si esto fuera una impostura podria sufrirse pero es un axioma! ¡y que esto sufran los Españoles! yo creo firmemente que en lugar de circular sangre en sus benas corre nitro: Bien dicen las Naciones que somos esclavos viles, y yo agrego que somos mas baxos que negros sin honor, reputacion y exhaustos y desnudos aun de los sentimientos de hombres. Dios quiera que Miranda el Caraqueño tenga un exito felis en su expedicion. —Mier.—¡que dice Vmd. ¿que por fin ha conseguido la proteccion del Govierno Ingles para la redempcion de la América?—Sarria.—Sí aunque escasa; tubo la desgracia de haber muerto el Gran Pit que le habia protestado toda su proteccion; no obstante cuenta igualmente con la de los Anglo Americanos, y muchos de sus paisanos que tiene á su devocion, y estos no han de haber dejado de trabajar por su parte.—Mier.—Es amigo mio Miranda, y le debo fabor y confianza, en adbersas circunstancias me sirvió completamente sin embargo de que en aquel tiempo no nos habiamos conocido,

y me manifestó los planes que tenia formados para esta empresa, y por esta causa lo veía con aversion; pero amigo ya estoy desengañado: ser fiel vasallo á la España es una livianidad ¡grande majadaría es esponerse á derramar su sangre por tiranos! y sino dígame Vmd. ¿las guerras que hemos tenido en el gobierno de Carlos 4º que puntos de Religion hemos defendido en ellas? y si hubieramos adelantado alguna cosa no sería malo, pero lexos de resultarnos algun beneficio ha sido todo lo contrario. ¡Que dolor! tanta sangre infructuosamente derramada, empobrecida la Nacion, sin Escuadra, sin Exército, y por ultimo combertida en un esqueleto de lo que fué, y lo mas doloroso, ludibrio de todo el mundo. Dios quiera que Miranda sea nuestro Washington.—Es cuanto consta de la causa de D. Antonio del Dia y Mendieta contra Fr. Servando Mier, y para que obre los efectos que convengan lo firmo en el Secreto de la Inquisicion de México á 2 de Julio de 1817.—*D. Jasé María Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 762.—Oficio de remision de lo anterior á los calificadores.—2 de Julio de 1817.

M. M. R. R. P. P. Fr. Diego Antonio de las Piedras y Fr. Antonio Crespo, Calificadores de este Santo Oficio.—De toda preferencia.—De orden del Tribunal remito á V. V. P. P. M. M. R. R. los adjuntos dichos y hechos para que en su vista expongan la censura Teológica que á cada uno estimen corresponderles: Previniéndome el Tribunal diga á V. V. P. P. R. R. que sea á la mayor brevedad, y si posible es en el dia de mañana por exigirlo así lo grave de la materia.

Dios guarde á V. V. P. P. R. R. muchos años. Inquisicion de México y Julio 2 de 1817. —*D. José María Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 763.—Facultad al Sr. Piedras para que nombre quien lo acompañe.—3 de Julio de 1817.

M. R. P. Fr. Diego Antonio Piedras, calificador de este Santo Oficio.—En vista de lo que informó D. Francisco Regueron, ha este Tribunal de hallarse imposibilitado por sus enfermedades el R. P. Fr. Antonio Crespo, quien habia de acompañar á V. P. R. para dar la censura Teológica á los dichos, y hechos que en el dia de ayer se les remitieron, me ordena diga á V. P. R. nombre un Religioso de su confianza, y que le merezca el concepto correspondiente para que le acompañe á dar la censura Teológica que corresponda á los referidos dichos y hechos, recibiéndole antes juramento de fidelidad y secreto que sentará por diligencia á continuacion de esta.

Dios guarde á V. P. R. muchos años. Inquisicion de México y Julio 3 de 1817.—*D. José María Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 764.—Nombramiento a Fr. José Angel Dorrego.—3 de Julio de 1817.

En pronto cumplimiento del superior orden que antecede, nombré al R. P. Fr. Jose Angel Dorrego, en quien concurren las circunstancias arriba expresadas, para qué me acompañase á dar la censura Teológica, y á quien recibí el juramento de fidelidad y secreto, que prometió guardar; y en cuya virtud firma en mi compañía esta diligencia. San Francisco de México y Julio 3 de 1817.—*Fray Diego Antonio de las Piedras.*—Una rúbrica.—*Fray José Angel Dorrego.*—Una rúbrica.

NUMERO 765.—Puntos que se sujetan á la calificacion de los teólogos.

Dichos y hechos que se remiten á calificacion en lo objetivo y subjetivo.

Cierta persona Religiosa, graduada en Sagrada Teología, Apóstata de su Religion, de muchos conocimientos y concepto en el público, instruida en varios idiomas, que casi toda su vida la ha pasado en viajar la Europa, de un genio en extremo altanero y sobervio; y que ha obtenido en varios Payses Empleos de consideracion, há proferido las proposiciones siguientes.

1ª Que hallándose en Lisboa en calidad de

Canciller del Consulado General de España, dixo á otro Sugeto conferenciando por repetidas ocaciones sobre nuestra Santa Religion: que efectivamente la Religion Católica era la verdadera; pero que habia muchos abusos en ella, que los Concilios habian introducido.

2ª Que igualmente á las Sagradas Escrituras les habian dado una interpretacion muy distante de su verdadero sentido, poniendo quasi la salvacion del hombre por imposible, y cerrando las puertas del Cielo en el nuebo Testamento al que no estaba bautizado.

3ª Que el estaba convencido, que los que carecian de noticia de la Religion Católica, y confesando á un Dios, guardaban la Ley natural, el estaba pronto á probar, que se salvaban.

4ª Que haviéndole dicho cierta persona, que si huviera como el leido en Inglaterra, en dialecto Español, una obra titulada: Elogios de la Nacion Española, escrita en Amsterdam, se horrorizaria; le contestó de este modo: pero vamos diga V. en confianza trae V. esa obrita, pues desearía leerla: no desconfie V. que lo comprometamos, somos amigos de confianza y reserva. Que respondiéndole no la trahia; le hizo refiriera su contenido: lo que verificó, diciendo, que despues de pintar el estado floreciente de la España en tiempo de Carlos 3º continua en un tono irónico, el aumento que ha tenido en tiempo de Carlos 4º poniéndole por armas una caricatura en esta disposicion: por Corona una Coroza, y en los quatro Carteles dos Gallos Capones y dos Cuernos, y pendiente del Toyson en lugar del Cordero, un Cabron con crecida barba: que con motibo del casamiento de Godoy con la Infanta, suponiéndolo casado con la Tudó, hace la obra una declamacion, ridiculizando el Título de Reyes Católicos, probando qus es incompatible el catolicismo con este verdadero dato, y finalmente diciendo que tal título es ilusorio que están peores que los Turcos, pues estos aunque tenian muchas mugeres, su ley se las permitia: y por último, que entre varias estampas que contiene la obra, que no se pueden ver sino con furor y espanto, se particulariza una en que el Embajador Frances Orounenzille le hace un presente á la Reyna de un canapé ó un sofá de movimiento para que le proporcione mayor deleite en los dulces momentos que pasa con su adorado Manuelito.

5ª Que continuando esta persona en hablar mal de su misma Nacion y Soberanos: concluyó con estas expreciones: Dios quiera que Miranda el Caraqueño tenga un exito felis en su expedicion, contestó la persoua de que se trata en esta calificacion. ¿Que dice V? ¿Que por fin ha conseguido la proteccion del Gobierno Ingles para la redencion de la América? Contestandoselo, que sí aunque escasa, por la muerte de Pit quien la habia prometido; pero que estaba aun con la proteccion de los Angloamericanos y muchos de sus Paysanos, que tenia á su devosion y trabajaban con empeño: Dixo: es amigo mio Miranda y le devo fabor y confiana..... y me manifestó los Planes que tenia formados para esta empresa, y por esta causa lo veia con aversion. Pero amigo ya estoy desengañado: ser fiel Vasallo á la España, es una liviandad: grande majadería es exponerse á derramar su sangre por Tiranos: y si no dígame V. en las guerras que hemos tenido en el Govierno de Carlos 4º que puntos de Religion hemos defendido en ellas..... Dios quiera que Miranda sea nuestro Washington:

6ª Que cierto reo prosesado en este Santo Oficio, declarando los varios sugetos con quienes habia tratado y conferenciado, sobre puntos de Religion, en los muchos lugares de la Europa, que tramitó: mienta á cada uno con la respectiva nota, ya de Deista, ya de Ateista, &c. y entre ellos nombra al Religioso encabesado, aunque sin ponerle nota alguna.—Una rúbrica.

NUMERO 766.—Dictámen de los calificadores.—3 de Julio de 1817.

Illmo. Señor.—En debido obedecimiento al superior oficio de V. S. I., he leido con la prontitud que me permite la cortedad del tiempo, á que me sujeta el respetable órden de V. S. I. las seis proposiciones que comprehenden los dichos y hechos del Religioso encabezado; y en ellas se percibe con bastante claridad la mucha corrupcion y veneno que ha bebido su corazon, mal dispuesto é inodado de ante mano en las graves censuras, que ha incurrido por el crímen de la apostasía y escandaloso abandono de su religioso Instituto. Contraiéndome, pues, al sentido genuino, natural y obio que presentan dichas proposiciones, juzgo, (salvo mejor dictamen) que son dignas de las calificaciones siguientes.

Proposicion 1ª dice: "Que hallandose en Lisboa.... dixo á otro Sugeto.... por repetidas ocaciones.... que efectivamente la Religion Catolica era la verdadera; pero que habia muchos abusos en ella que los Concilios habian introducido." Esta exclusion comprehende una doctrina injuriosa á los sagrados Concilios, á los Soberanos Pontifices, Santos Padres y Doctores de la Iglesia que tanto trabajaron en su convocacion, aprobacion y confirmacion para la utilidad, ilustracion, é importantísimo bien de la Santa Iglesia. Doctrina eversiva de las admirables y seguras máximas, y oportunisimos remedios que para la reformacion de los abusos, y perfeccion de todos los estados del Catolicismo suministran con prodigiosa abundancia. Doctrina idéntica á la que profirieron los monstruosos heresiarcas Lutero, Calvino, Zuinglio y sus secuaces, primero contra los sumos Pontífices, y despues contra los sagrados Concilios: doctrina finalmente *pearum aurium* offensiva, erronea, escandalosa, impia, herética.

Proposicion 2ª que afirma: "Que igualmente á las sagradas Escrituras les habian dado una interpretacion muy distante de su verdadero sentido, poniendo quasi la salvacion del hombre por imposible y cerrando las puertas del Cielo en el nuebo Testamento al que no estaba bautizado." Esta proposicion en cuanto afirma de un modo nniversal é indefinido, que á las sagradas Escrituras les habian dado una interpretacion muy distante á su verdadero sentido; es injuriosa á la inteligencia y exposicion de los Santos Padres, contraria al espíritu del sacrosanto Concilio Tridentino, que prohibe que ningun particular pueda hacerse Juez de la verdadera interpretacion de la divina Escritura: así lo declara en la secion 4ª por estas palabras: «*Preterea ad cœrcenda petulantia ingenia, decernit, ut nemo sue prudentiæ id nixus, in rebus Fidei, et morum ad edificationem doctrinæ Christi pertinentium, sacram Scripturam interpretari audeat, sacram Scripturam ad suos sensus contorquens, contra eum sensum quem tenuit, et tenet sancta Mater Ecclesia, cujus est judicare de vero sensu et interpretatione Scripturarum Santearum, aut etiam contra unanimem consensuum. Patrum ipsam Scripturaminterpretari audeaut....*"En tal concepto tambien la calificamos de escandalosa, temeraria, idéntica á la doctrina de Lutero, y herética.

Y en cuanto afirma, que la misma interpretacion de las sagradas Escrituras pone quasi imposible la salvacion del hombre, es temeraria, escandalosa, piarum aurium offensiva, eversiva y contraria á la inteligencia de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia y sapiens hœresim: y en cuanto afirma que en el nuebo Testamento se cierran las puertas del Cielo al que no está bautizado, manifiesta claramente el encabezado, que solo admite un bautismo, quando es comun doctrina de nuestra Santa Iglesia, que los bautismos son tres, flaminis, fluminis et sanguinis aunque el sacramento es uno. En esta inteligencia calificamos esta proposicion por temeraria, eversiva de la piedad de nuestra Santa Madre Iglecia, injuriosa á la Providencia y misericordia de nuestro divino Redentor, erronea, escandalosa, impia y herética.

La proposicion 3ª es temeraria, erronea, contraria á la doctrina de la sagrada Escritura, Concilios, y condenada varias veces por los sumos Pontífices, y en cuyo sentido es herética.

Proposicion 4ª Es comprehensiva de un texido de horribles injurias contra nuestros Católicos Monarcas, especialmente contra la piedad y christiandad del Sr. D. Carlos 4º y su Augusta Esposa, contra el justísimo y debido respeto á nuestros Católicos Soberanos, y contra el catolicismo de toda la Nacion Española, pues aun la hace peor que la ley de los Turcos: y por lo mismo habiendo oido el encabezado, con criminal indiferencia, semejante narracion manifiesta en sumo grado la inmoralidad y corrupcion de su espíritu, y grande inclinacion y adhesion á la delinquente infidencia y rebelion.

Proposicion 5ª Esta refiere una pregunta que hizo el Encabezado al relator de la obra

y de su contenido, y es la siguiente: "Que por fin ha conseguido (Miranda el revolucionario) la proteccion del gobierno Ingles, para la redencion de la América?" Esta infame pregunta supone á la América tiranizada por nuestros Católicos Monarcas, y de consiguiente demuestra el espíritu de revolucion que abriga su pecho, y en cuyo concepto calificamos dicha pregunta de infidente, revolucionaria, contraria é injuriosa á la debida obediencia de nuestros Católicos Soberanos, eversiva de sus legitimos derechos, y sumamente injuriosa á su notoria piedad y beneficencia. Todo esto lo demuestra con mas claridad, quando despues de referir la amistad que profesaba al revolucioaario Miranda, el favor y confianza que le debia y la manifestacion de los planes que tenia formados para la revelion, afirma el encabezado: Que: "ser fiel vasallo á la España es una liviandad: grandes majaderías es exponerse á derramar su sangre por Tiranos y si no dígame V. en las guerras que hemos tenido en el govierno de Carlos 4º que puntos de religion hemos defendido en ellas .... Dios quiera que Miranda sea nuestro Wasinton."

Proposicion 6ª Comprende este una relacion en que "cierto reo procesado en este Santo Oficio declaró los varios sujetos con que habia tratado y conferenciado sobre puntos de Religion .... que mienta á cada uno con la respectiva nota, ya de Deista, ya de Ateista;" Pero como no dice los puntos de Religion sobre que trataron, no pueden poner su censura los calificadores.

Este es el parecer y calificaciones, que juzgamos deber dar á las proposiciones expresadas, salvo el mejor y mas sabio parecer de V. S. Illma., á cuya correccion y variacion se sujetan debidamente los que suscriben. Convento de N. S. P. San Francisco de México y Julio 3 de 1817.—*Fr. Diego Antonio de las Piedras*, Calificador.—Una rúbrica.—*Fr. José Angel Dorrego*, Acompañado.—Una rúbrica.

NUMERO 767.—AUTO PARA QUE PASE AL FISCAL.—4 de Julio de 1817.

Inquisicion de México y Julio 4 de 1817.—Sres. Inquisidores Pereda y Tirado.

A su expediente y pase al Ministro que hace de fiscal.—Una rúbrica.—Una rúbrica.

NUMERO 768.—EL PADRE BRINGAS REMITE EL SIGUIENTE PAPEL CONTRA LA CONDUCTA DEL DR. MIER.—9 de Julio de 1817.

Ilustrisimo Real y Apostolico Tribunal de la Santa Inquisicion de México.—En el despacho de 25 del proximo pasado Junio en que el Santo Tribunal me ordena averiguar (y formalizar en caso necesario la diligencia) de la conducta de D. Agustin de Horcasitas, que verificaré luego que pueda por existir catorce leguas distantes de esta Ciudad los sujetos que pueden deponer, me encarga igualmente avise de quantas noticias adquiera del traidor Mina, sus sequases, posiciones, y progresos, remitiendo cuantos papeles y proclamas pueda haver de ellos.

Sobre cuyo último particular digo, que aunque por voces vagas he sabido hai en esta Ciudad papeles de dicho Mina, no he podido aun conseguir alguno, y continúo procurándolo. La opinion aun de los Insurgentes está dividida acerca del por qué le tienen por herege: la fuerza que condujo se ha diminuido en los choques de Peotillos y derrota de Ordoñez: y últimamente se dice que ha sufrido otras dos derrotas por el Sr. Orrantia.

El Apóstata Fr. Servando Mier, que acaso havrá entrado ya en esa Capital, ha cometido muchos excesos, segun consta en el adjunto papel, cuyo Autor aun no he podido averiguar. El Padre Marin de quien se hace mension en en el, es un Religioso de este Colegio que por aquella via regresaba á España. Y últimamente Mina es mas temible por su doctrina que por su fuerza. En una proclama suya de que tuve noticia por un confesor tiene estampada esta quarteta, alusiva á su constitucion.

Esta es la Divina ley,
Que hace al Pueblo Soberano
Al Plebeyo, Ciudadano,
Y Padre del Pueblo, al Rey.

Es quanto puedo decir hasta ahora al Santo Tribunal.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Queretaro Julio 9 de 1817.—I. R. Ap. Tribunal.—*Fr. Diego Miguel Bringas*.—Una rúbrica.

NUMERO 769.—ACUERDO PARA QUE BRINGAS NOMBRE UN COMISIONADO EN PADILLA.—15 de Julio de 1817.

Inquisicion de México y Julio 15 de 1817.—Sres. Inquisidores Pereda.

Librese comision al Religioso Eclesiastico que nombre en Padilla el R. P. Fr. Diego Miguel Bringas para que examine y ratifique al Padre Marin sobre lo que es dado por conteste en el papel que se ha recibido relativo á los excesos que cometió el Apóstata Mier en Soto la Marina, siendo dicha comision con órden al Padre Bringas para que nombre al que sea de su confianza y se la remita en el primer correo.—Dos rúbricas.

Con fecha 15 de Julio se remitió la orden

NUMERO 770.—ANÓNIMO FECHADO EN PADILLA, DANDO INFORMES DE MINA, DEL DR. MIER Y DE LAS FUERZAS REALISTAS.—30 de Mayo de 1817.

Padilla 30 de Mayo de 1817.—El enemigo hace diversos movimientos con el objeto seguramente de dividir nuestras fuerzas: el dia 28 salieron en número de 500 sobre Croix distante de ésta ocho leguas con direccion segun han dicho á Aguayo aunque no lo creemos que se dirija á aquel punto porque el dia que salimos de la Gavia recibimos oficios, y varias cartas dirigidas por estos rebeldes en que pedian alojamientos, y víveres á los de Santander en donde debian entrar segun decian el 27 lo que no verificaron, y todos con estratagemas por ver si logran algun lance de sorpresa ú otro ardid que es en lo que unicamente pudieran contar para adquirir alguna ventaja sobre nosotros, pero son tan seguras las medidas que se han tomado que sería una temeridad el tener ni la mas leve desconfianza del feliz éxito de nuestras armas sobre estos facciosos; porque sobre la superioridad que contamos en el número tenemos todos los recursos abiertos, y la fidelidad de los Pueblos que entre aclamaciones, y lagrimas de júbilo nos reciben con los brazos abiertos como á sus libretadores, y á mas de esto la visible proteccion del Dios de los Exercitos lo que nos hace llevar con gusto quantos trabajos proporciona una campaña: ayer se reunieron á nosotros los artilleros que venian de México: hoy llegó á Aguayo el Batallon de Fernando 7º lo que nos avisa el Coronel de oficio: así mismo con fecha de 26 desde Altamira avisan Armillan y Melgares de venir reunidos á juntarse á nuestro Exército, que dentro de tres ó cuatro dias estarán a la vista de la Marina como tambien nosotros: ayer noche avisa de oficio el Comandante de la Fragata Sabina de haber hechado á pique una Fragata enemiga: hecho varar inutilizado un Bergantin, y destruido la flotilla del traidor rebelde Mina; pero ultimamente, acabamos de saber que ha llegado un Barco mercante cargado de armas para los rebeldes pero el sugeto que la trahe no ha querido desembarcarlas hasta que no le pongan su importe á bordo que es imposible lo execute el traidor Mina porque carece absolutamente de recursos. Uno de los de su Gavilla que se ha presentado á noche, y que le ha acompañado por los estados unidos nos asegura que ha quedado lleno de drogas en aquel Pais, y que todos maldicen la confianza que del hicieron de modo que si escapa no irá otra ves á los estados unidos. Casi diariamente se presentan algunos de los fugados que tratamos con mucha desconfianza y precaucion, porque el enemigo nos espia del mismo modo que nosotros á él: antier dejamos colgado en el camino á un Saltillero aprehendido con todas armas de las del enemigo, y un uniforme que traía guardado que pasaba á inmediaciones de nuestro campamento, confesó ser de los compañeros del difunto Maximo Garcia, se apellidaba Aguirre, y su familia segun dixo está en el Tanque de la Baca: nuestro Padre Marin está ya con nosotros despues de haber pasado mil trabajos, estando en la Marina, por no decirles misa se bebio el vino, y el Padre Mier lo quiso obligar á decir con aguardiente para lo cual le dixo lo dispensaba, pero el Padre Marin se opuso fuertemente á tan terrible atentado; le propuso que lo haria Obispo de la Marina luego que llegase á Monterrey en donde juntaria el Clero para que en lo succesivo hiciese la eleccion de Obispos por no corresponderle

al Rey: propuso otras mil cosas sumamente extraordinarias y escandalosas, y concluyó con decir que la Teología era un texido de disparates; concedió el dia que llegó 80 dias de indulgencias á los que salieron á acompañarle para la entrada, y exerce otras funciones Papeles. Ayer llegó el Padre Zambrano para que se le emplee en el Exercito, y ahora mismo acaba de llegar D. Miguel Paredes con 100 hombres de caballería que habia ido á Aguayo con el doble objeto de traer 4 cañones de artillería que estaban allí y de cubrir aquella Villa que se decia estaba amenazada del Enemigo no tubo novedad ninguna. Elenemigo se apoderó de 450 caballos que habian remontado en Bexarano llevandose preso á mi buen amigo D. Pedro Paredes que se les escapó: levantaron así mismo unos 30 Baqueros, y se volvioron á la Marina. Queda por Santander el Teniente Coronel D. Luciano Garcia con 150 hombres de caballeria, y nosotros iremos aproximandonos pasado mañana.

El correo está marchando.

NUMERO 771.—El Cavildo Eclesiastico de Monterrey, remite el informe rendido por el cura de Soto la Marina, contra el Dr. Mier.—14 de Julio de 1817 y contestacion del Tribunal en 22 de Julio.

Illmo. Sr.—Acabamos de recibir del Sr. Comandante General Brigadier D. Joaquin de Arredondo desde el Campamento de la Villa de Padilla un oficio de 3 del corriente, en que nos acompaña una copia certificada, de la declaracion dada por el R. P. Fr. Manuel Marin de Peñalosa, Cura en Encomienda de la Villa de Soto la Marina, sobre los excesos de Fr. Servando Mier que despues de haberse fugado de Cadiz en el tiempo de nuestras Cortes, ha venido acompañando al Rebelde Mina. Le remitimos á V. S. S. original dicha copia, para que en uso de su jurisdiccion, y autoridad dicte las providencias, que le parezcan convenientes, debiendo en el interin asegurar á V. S. I. que estamos á la mira de sus operaciones, de aclarar estas y de evitar el contagio, y veneno, que pueda esparcir entre los Fieles, que nos están encomendados.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Monterey 14 de Junio de 1817 años.— Ilmo. Sr.—*Juan Isidro Campos.*—Una rúbrica.—*Lic. Jasé Vivero.*—Una rúbrica.—*Pedro de Hombre.*—Una rúbrica.

Recibida en 22 de Julio de 1817.—Señores Inquisidores Pereda y Tirado.—Al expediente de Fr. Servando Mier, y contéstese el recibo por el Sr. Inquisidor Pereda, por la enfermedad que padece el Sr. Decano en los términos acordados.—Dos rúbricas.

En este Tribunal se ha recibido la Carta de ese Illmo. y Venerable Cabildo de 14 de Junio anterior, en que acompaña la copia certificada de la declaracion dada por el P. Fr. Manuel Marin de Peñasola sobre los excesos cometidos en la Villa de Soto de la Marina por Fr. Servando Mier; y agradeciendo esta nueva prueba de su acreditado zelo, espera continuará dando los abisos, remitiendo quantos papeles pueda recoger relatibos á dicho Mier, no menos que á Mina y sus sequases: lo que de orden del Tribunal comunico á V. S. para que tenga la bondad de trasladarlo al mismo Venerable Cabildo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Inquisicion de Mexico 22 de Julio de 1817.—Firmado por el Sr. Pereda.

NUMERO 772.—Orden de Araedondo para que el Padre Marin, informe lo que sepa del Dr. Mier.—30 de Mayo de 1817 y contestacion de este en la misma fecha.

Muy Ilustre Tribunal de la Fe.—Siendo conveniente y aun preciso informar al Venerable Cavildo y Sede Vacante de esta Diocesis á cerca del sistema de conducta que en orden á la Religion manifiesta el P. Don Servando Mier y Noriega; y debiendo V. R. estar perfectamente informado por haberlo tratado personalmente en Soto la Marina, ruego y encargo á V. R., me informe por menor de quantas proposiciones y acciones haya visto en el, y en el juicio que forma á cerca de nuestros dogmas, ritos, y ceremonias, y las facultades espirituales, y la jurisdiccion Eclesiastica que se abroga dicho Eclesiastico.

Dios guarde á V. R. muchos años. Campo de Padilla 30 de Mayo de 1817.—*Joaquin de Arredondo.*—M. R. P. Fr. Manuel Marin.

Señor Comandante General.—A el superior oficio que acabo de recibir de S. S. en que me pide relacion de los proposiciones, acciones y demas cosas opuestas á las costumbres santas de Nuestra Madre la Iglesia ofensivas á los oidos piadosos, y repugnantes á Nuestra Católica Religion que hoyi y con que quiso persuadirme el rebelde (lo digo con dolor) Dr. D. Servando Mier; digo: que en el desgraciado instante de su ingreso á Soto la Marina (en donde por desgracia me hallaba de interino Cura) se dió á reconocer por Obispo dando su bendicion al Pueblo, y concediendo ochenta dias de Indulgencias á todos los que asistieron á su dicho ingreso, y que quisieran seguir su odioso partido: despues hizo una exortacion en la que despues de haber pronunciado palabras las mas denigrativas contra nuestro amadisimo Soberano; y tratado de persuadir al auditorio, que solo intentaba quitar el yugo de la España; dixo: no se debian pagar Diezmos ni primicias; porque asi como las Alcabalas, y pensiones solo servian para fomentar los vicios de la Corte, así los dichos Diezmos y primicias solo servian para fomentar los terceros de los Obispos, y que estos debian extinguirse: Dixo que el pondria Obispos en cada una de las Provincias porque estos no debian ser electos por los Reyes ni Pontifices, sino por los pueblos: y de estas fantásticas sillas me brindaba una si seguia su partido.

En conversaciones particulares me trató de persuadir que todos los que profesamos en las Religiones de uno y otro sexo podremos estar en ellas hasta que gustasemos, y que era falso debiamos guardar los votos habiendonos criado Dios libres; y que en España las Monjas profesas se casaban quando querian, que los Sacerdotes hacian lo mismo por no ser privados ni contrario á ningun derecho, que á el mismo lo habian pretendido dos Damas de Londres ofreciendole un gran dote, pero que no lo aceptó por hallarse en Pais extraño, y suspirar por su amada Patria: Que todo Sacerdote puede en todas partes administrar los Santos Sacramentos sin ser necesarias licencias del Ordinario en qualquiera caso, pues que Jesucristo no puso limite quando dió á sus Apostoles la autoridad de absolver y ligar.

Por haber dejado de decir Misa por serme repugnante que entrara á la Iglesia de Dios una coleccion de hereges y protestantes de que se compone la dibision del Rebelde Mina; fuí reconvenido por el P. Servando, y habiendole puesto obstaculo de falta de vino me exigia á que celebrara con Aguardiente de castilla queriendome persuadir, á que no solo era valido sino aun licito, y aun mas que podian mesclarlo con agua si conocia que solo me pudiera dañar. Que no tuviera escrupulo pues que Jesucristo la noche de la cena lo habia hecho así. Y habiendo tratado de desvanecer las razones que me daba, con las armas de la Sagrada Teologia, trayendo á intento autoridades de los P. P. y Canones de los Concilios, me respondió que la Teologia no era otra cosa que un compendio de disparates con que confundian á los Jovenes. Propuso á su asistente (segun me dixo) que lo ordenaria en la Ciudad de Monterey en donde habia de hacer su congreso y presidirlo. Presencié una Misa que dixo dicho Mier y en ella observé que muchas palabras otorgaba que faltaban en muchas Ceremonias, y que algunas hacia solo permitidas á los Señores Obispos motibo poderoso que tube, para no volver á permitir dixera otra, valiendome de ocultar el vino para con esta falta, impedirselo. Me dixo por ultimo que las excomuniones que se fulminaban en este Reyno por los Sres. Obispos Inquisidores, eran irritas y de ningun valor, por ser impuestas por Gachupines. No hay otra cosa que declarar del Padre Mier, á pesar de que pueden haberseme quedado algunas otras cosas que por ahora no me acuerdo á la memoria. Con esto me parece dar cumplimiento á su Superior oficio.

Dios guarde á V. muchos años. Campamento de Padilla 30 de Mayo de 1817.—*Fr. Manuel Marin de Peñasola.*—Sr. Comandante General Brigadier D. Joaquin de Arredondo.

Es copia. Campamento de Padilla 3 de Junio de 1817.—*Pedro Simon del Campo.*—Una rúbrica.

NUMERO 773.—Certificado de lo que consta contra el Dr. Mier en la causa formada contra el Canónigo D. Ramon Cardeña.—3 de Agosto de 1817.

Certifico que en la causa formada contra el

Canónigo D. Ramon Cardeña por sospechoso de Fracmason en la Audiencia de cargos que se le dió el catorce de Julio de mil ochocientos diez y siete, resulta literalmente contra el Dr. D. Servando Mier, lo siguiente:—Que recuerda haber oydo al Sr. Canonigo Doctoral de la colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe Dr. D. José Cisneros diputado que fue en Cortes extraordinarias, que el Padre Fr. Servando Mier Religioso del Conbento de Santo Domingo de esta Provincia de Santiago de Predicadores, conocido en Europa con el nombre del Abate Bomeri, era un hombre perdido pues lo habia conocido dicho Cisneros en Cadiz, habia dado un manifiesto impreso en Londres, en que exortaba á los Americanos á su pretendida independencia: que en Cadiz tambien escribió sobre el mismo fin; que habiendo pasado á Londres y trabado amistad con un D. Juan Blanca, Canonigo Magistral de la Santa Iglesia de San Fernando de Sevilla formaron los dos un papel en forma de Dialogo, sobre el mismo sistema de independencia de los Americanos. Que el mismo Sr. Cisneros manifestó al Declarante un papel impreso en Londres su Autor el mismo Mier. Lo que declara por quanto supone, que los papeles dichos padrán enbolber errores contra Nuestra Sagrada Religion. Es quanto consta de la causa de D. Ramon Cardeña contra Fr. Servando Mier, y para que obre los efectos que convengan lo firmo en la Camara del Secreto de la Inquisicion de Mexico á 3 de Agosto de 1817. —*D. Jose M. Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 774.—AUTO DEL TRIBUNAL DE LA FÉ, PARA QUE SE PIDA AL VIREY MANDE AL DR. MIER Á LAS CÁRCELES SECRETAS PARA AMPLIAR SU CAUSA.—4 de Agosto de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de México á quatro dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana los Señores Inquisidores, Dr. D. Antonio de Pereda, y Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego: juntamente con el ordinario de este Arzobispado el Señor Inquisidor honorario de este Tribunal, y Canonigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, Dr. D. Matias Monteagudo; y por consultores eclesiasticos el Sr. Lic. D. Andres Fernandez Madrid, y el Sr. Dr. D. Victorino de las Fuentes, el primero Tesorero Dignidad de esta Santa Iglesia, y el segundo Prevendado de la misma. Haviendo visto la causa criminal de Fée que en este Santo Oficio se ha seguido, y sigue contra Fr. Servando de Mier y Noriega, por proposiciones, y ser traydor al Rey y á la Patria: visto que aunque lo actuado hasta aquí por sí solo no bastaria para proceder á la prision del Reo atendidas las reglas comunes, y ordinarias del Tribunal, es muy suficiente en las circunstancias en que la fama pública de la irreligion y notorios excesos de este Reo contribuye á una plena prueba á que deve añadirse lo que en este acto ha asegurado el Sr. Consultor Dr. Fuentes acerca de lo que leyó en España una obra relatiba á la revolucion de America, que aunque tiene por autor á N. Guerra, afirmaban todos, que es escrita por el P. Mier, llena de impiedades, de sarcasmos contra la Inquisicion y otras personas respetables, y aun de heregias, y atendiendo finalmente aque preso el P. Mier, por el Exmo. Señor Virrey, está mucho tiempo hace detenido en la ciudad de Pachuca, temiéndose muy fundadamente, que de un dia á otro lo remita para España, como ha hecho con sus demas coreos lo que cederia en agravio de la Religion, desprecio del Tribunal, y escandalo del Pueblo que á una voz tiene al P. Mier por Reo del Santo Oficio, y aun muchisimas gentes lo cren ya en sus carceles secretas.

Dixeron conformes, que el dicho Fr. Servando Mier sea preso con embargo de bienes en las mismas Carceles secretas; y se le siga su causa como las demas de Fé, ampliandose la sumaria con arreglo á las instrucciones del Santo Oficio, y que al efecto se libre oficio al Exmo. Sr. Virrey para que haga conducir á dicho Reo á las expresadas Carceles con el secreto, que es de instituto del Tribunal.—Así lo acordaron, mandaron, y firmaron.—*Dr. Pereda.*—*Dr. Tirado.*—*Dr. Monteagudo.*—*Lic. Madrid.*—*Dr. Fuentes.*—*D. José Maria Ris*, secretario.

Concuerda este testimonio con el auto que se halla en el Libro de votos en definitiva á fojas 279 vuelta al que me remito y de que certifico, y firmo en el secreto de la Inquisicion de Mexico á 5 de Agosto de 1817.—*D. José Maria Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 775.—OFICIO AL VIREY EN EL SENTIDO QUE INDICA EL ANTERIOR.—4 de Agosto de 1817.

Oficio al Exmo. Virey.—Exmo. Señor.—Este Santo Oficio oyendo el dictamen de personas sabias, y de timoratas conciencias, ha determinado la prision en sus carceles secretas de Fr. Serbando Mier y Noriega, Reo de Religion: Espera por tanto que V. E. dé las ordenes convenientes para que la tropa que lo custodia lo condusca á dichas carceles con el secreto que es de instituto del mismo Tribunal: en inteligencia de que estará siempre á su superior disposicion para las actuaciones que devan practicarse con su persona relatibas á la causa, ó causas que se le sigan de orden de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico 4 de Agosto de 1817.—Fué firmado por el Sr. Pereda.

NUMERO 776.—CONTESTACION DEL VIREY ACCEDIENDO AL PEDIDO.—5 de Agosto de 1817.

Contestacion del Sr. Virrey.—Condescendiendo con lo que ese Santo Tribunal me pide en oficio de ayer he comunicado las ordenes convenientes para que el reo Fr. Serbando Mier sea conducido á esas carceles con el secreto que es de instituto al mismo Tribunal.

Quedo enterado del ofrecimiento que el propio me hace de que dicho reo estará siempre á mi disposicion para las actuaciones que devan practicarse con su persona relatibas á la causa ó causas que se le sigan de mi orden, y de que está encargada la jurisdiccion unida.

Lo que contesto á V. S. para su conocimiento, y en respuesta á su citado oficio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 5 de Agosto de 1817.—*Apodaca.*—Al Santo Tribunal de la Fé.

Inquisicion de Mexico y Agosto 6 de 1817. —SS. Inquisidores Pereda y Tirado.—Al Quaderno corriente de S. S. Vi reyes, sacandose copia para el expediente de P. Mier, y contestese en los términos acordados por el S. Inquisidor subdecano.—Rubricado por los S. S. Inquisidores Pereda y Tirado.

NUMERO 777.—OFICIO PIDIENDO AL VIREY LA OBRA DE HISTORIA DE LA REVOLUCION ESCRITA POR D. JOSE GUERRA CON TODAS LOS PAPELES QUE TENGA DE MIER.—6 de Agosto.

Excelentisimo Señor.—Queda enterado este tribulal de que V. E. ha comunicado las ordenes correspondientes, para la prision en esta carcel de Fr. Servando Mier, y Noriega dando á V. E. las devidas graciaspor su eficacia y zelo.

El tribunal tiene noticia de que el Padre Mier escribió una obra que tituló: Historia de la revolucion de la America Septentrional, ó cosa semejante, poniendo por Autor á un D. N. Guerra, y que entre otros muchos papeles ha escrito tambien desde su ultima venida al Reino proclamas incendiarias, unas á su nombre, y otras no. Si V. E. tubiere algunos de estos escritos, espera el Tribunal se los remita con quantos datos y noticias puedan contribuir á la causa, en inteligencia de que aquellos cuia devolucion necesite esa superioridad se copiaran con toda la brevedad que el caso exige.

Dios guarde a V. E. muchos años Inquisicion de Mexico y Agosto 6 de 1817.—firmado por Sr. Inquisidor Pereda.—Excelentisimo Sr. Don Juan Ruiz de Apodaca Virrey de Nueva España.

Es copia.—*Ris.*—Una rúbrica.

NUMERO 778.—AUTO PIDIENDO ALGUNO DOCUMENTOS Y NOMBRANDO COMISIONADOS CON VARIOS OBJETOS.—6 de Agosto de 1817.

Iquisicion de Mexico y Agosto 6 de 1817. —SS. Inquisidores Pereda y Tirado.—Una rubrica.

Teniendose noticia dada extrajudicialmente por el Padre Secretario de la Provincia de San

Francisco de que en poder del Canónigo Vasquez de Puebla existe, ó existia un papel escrito por el Padre Mier, relatibo al Sermon que predicó de Guadalupe, escribase de orden al Comisario de Puebla, para que lo recoja. Escribase tambien de orden á Fr. Felipe Palacios, Religioso de Pachuca para que haciendo de notario Fr. Francisco Calatayud de la misma orden reciba informacion, de quanto haya dicho, y hecho en aquel Real el Padre Mier contrario á Nuestra Sagrada Religion, y Regalias del Rey: y en atencion á hallarse en Mexico el Capitan D. Felix Rafael Zevallos, sin tener hora segura de marchar, examinese y ratifiquese al dia siguiente y tambien á los contestes, que resulten.—Una rúbrica.

NUMERO 779.—Declaracion del capitan D. Félix Cevallos, jefe de la escolta que condujo al Dr. Mier.—7 de Agosto de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á siete dias del Mes de Agosto de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego mandó entrar á ella á una persona que fué llamada; de la qual siendo presente fué recibido juramento en debida forma de derecho, so cuio cargo prometió decir verdad de quanto supiere y fuere preguntado, y guardar secreto de quanto dijere, y con ella se tratare; y dijo llamarse D. Felix Rafael de Cevallos, Capitan de la compañia de Granaderos de Caballeria ubicada en el nuebo Reyno de Leon, natural de Irud de Toranzo obispado de Santander Bazton de Laredo, de estar casado con Doña Maria Anastacia Villa-Real de edad de quarenta y ocho años.

Preguntado si sabe ó presume la causa porque ha sido llamado de orden del Santo Oficio?

Dijo que presume sea por haber conducido desde Soto la Marina hasta Atotonilco el Grande á la persona del Dr. Don Servando de Mier y Guerra.

Preguntado, si sabe que dia desembarcó Mier y los parajes en que estubo desde entonces hasta el presente, y haga una relacion de quanto crea conducir á los fines que debe entender, tiene el Santo Oficio?

Dijo: que no tiene presente el dia, pero si que fué en principios de Mayo del corriente año; que no sabe que haya estado en otro paraje que en el fuerte que fabricaron en Soto la Marina, donde fué aprendido por el General Brigadier Don Joaquin Arredondo, que tomo dicho fuerte el quince de Junio; que el diez y siete del mismo se le entregó al exponente la persona del Dr. Mier con un par de grillos, para que lo condujese á esta Capital á disposicion del Exmo. Señor Virey, haviendo transitado por las Villa de las presas del Rey, hacienda del Cojo, Ciudad de Horcasitas, Hacienda de Limon, Chico Namel de Guasteca, Huahuetla, y otros pueblos de la Sierra que no tiene presentes sus nombres hasta caer á Totonilco el Grande como deja relacionado.

Preguntado qué vió ó vió al Padre Mier en el tiempo que le custodió ó qué ha oido ó sabido del mismo por papeles y otras personas, expresando quienes sean?

Dijo, que la noche de su salida de la Marina para esta previniendo á la Tropa no hablase en lo absoluto con el citado Padre Mier, considerandolo excomulgado, segun la Pastoral del Venerable Cabildo Sede Vacante del Nuebo Reyno de Leon, respondió él que no solo el Cabildo de Monterey, ni ningun Obispo de América, ni el Arzobispo tenian facultad de excomulgarlo lo que presenció el sargento veterano N. Trebiño que vive en casa del Licenciado Trebiño su pariente el qual sargento puede dar razon de otros, que redarguiendole el que declara, que aun quando el Cabildo Sede Vacante de Monterey no lo hubiese proscrito, la Santa Silla Apostolica tenia puesta anatema contra los que atentasen contra las Potestades, á que respondió Mier, que esa Bula no habia sido admitida por los Reyes de España, y en vista de su negatiba el exponente le impuso silencio para no escandalizar á la Tropa: en la porcion de leguas que lo custodió no advirtió jamas que se persignase Mier, resaze el Oficio Divino, Rosario á Maria Santisima ni ninguna otra demostracion de Christiano: que su General quando le mandó recibir dicho Reo le entregó varias piezas de ropa con que fue hallado en el Fuerte el Padre Mier, como son, Pantalon y Chupin morado dos ó tres cuellos del mismo color, dos solideos, Guantes dos ó tres pares ó igual número de pares de medias todo color violeta, un anillo montado á la Francesa con un topacio grande color de aguardiente, encendido que ha puesto el exponente en manos del Exmo. Sr. Virey: que para sondear el centro del indicado Padre Mier, permitió en la hacienda del Cojo que el Padre Fr. Iñigo de San José Religioso de Pachuca y Prefecto de las misiones de Tamaulipa hablase con el, y concluida su sesion, volvió al que declara, tapandose los oidos como asombrado, no permita V. que este Padre hable con la Tropa, porque se la ha de seducir y á V. tambien si se descuida, que solo el referido Fr. Iñigo podrá decirlo, aunque se acuerda que contra el Rey se expresaba indignamente, segun le significó dicho Fr. Iñigo: que en la mision está como á tres leguas de este lado del Rio de Horcasitas el Religioso que la administra, de cuio nombre no se acuerda, pero si que es del mismo convento de Pachuca, Montañes ó Riojano á quien permitió el exponente hablase con el referido Padre Mier, despues de haber concluido, dijo al testigo que aquel hombre hablando por Mier estaba muy facinado, que no prorumpia palabra que no fuera contra el Rey y sus regalias, que no se acuerda de otra cosa particular que ocurriese en la marcha, mas que de algunos actos de desesperacion ó furia: que unicamente tiene presente relativo á religion haberle oido al Padre Cura de Soto la Marina al presentarse al Sr. Arredondo, que habia salido huyendo de aquel Pueblo y largado sus obejas porque le queria obligar el Padre Mier á que dijese Misa delante de los hereges, y que disculpandose con que no tenia vino (porque lo habia derramado por no ser cogido en mentira) con autoridad de Obispo le mandó celebrar con aguardiente, y diciendole el Cura que no podia ser, le dijo Mier que el dispensaba, que diciendole el Cura que no tenia tal autoridad ni el Sumo Pontifice, le respondió Mier que esas eran vagatelas; que tambien sabe exparció varios papeles subversibos, pero que ignora contengan algun punto sobre religion y que deben de parar en poder de su General ó del señor Virey: que oio decir pero que no se acuerda á quien que ofreció á uno de los Curas de la Colonia hacerlo Obispo, si seguia el partido de Mina. Que tambien en conversacion con el declarante, le dijo sin preguntarselo este, que aunque habia concedido indulgencias á algunas gentes de la Marina, no por eso se tenia por Obispo, pues una gran Cruz de diamantes que le regalaba un comerciante en la Isla de Galbeston para que lo pareciese no la quiso recibir: que no sabe más sobre lo que se le ha interrogado, y que solo agrega que habiendolo conocido el año de nobenta y uno en la feria del Saltillo le advirtió mucha vanidad y soberbia, pues predicando el Padre Cura de aquella Villa D. N. Fuentes por una equivocacion de un pasage de la Escritura se reya á carcajadas haciendo burla del Sermon con escandalo de quince ó veinte mil almas, que asistian con motivo de la Feria, á presencia de la Clerecia y Cabildo Secular; que el dia siguiente predicó el mismo Mier refutando el Sermon del Cura; que á poco tiempo se vino para esta Ciudad, donde sabe predicó un Sermon contra la Aparicion tambien recibida de Maria Santisima de Guadalupe, de cuias resultas fue despachado en calidad de preso á la Peninsula, principio de sus infortunios.

Preguntado, si al Padre Mier se le sorprendieron algunos libros ó papeles quales son y donde existen?

Dijo; que sabe se cogieron porcion de libros en tres cajones, pero que ignora sus contenidos respecto á que quedaron cerrados al tiempo de su salida de la marina, pero que su general quando le entregó las citadas prendas tambien le entregó una obra, titulada: Revolucion de America Septentrional escrita por el Padre Mier segun todos afirman con su segundo nombre y segundo Apellido omitiendo los primeros segun se manifiesta en ella: que D. Pedro Simon del Campo Secretario del referido Sr. Arredondo, que se halló en la toma del Fuerte y en el dia en esta Ciudad en una Panaderia que tiene dos Alcantarillas podrá dar mas noticia por que por su empleo tal vez reconoceria algunos papeles de los que lleva citados: que se le ofrece añadir, que el Traidor Mina en sus papeles le titula al Padre Mier su Vicario general y no tiene mas que decir.

Preguntado, que si sabe que alguna otra persona haya dicho ó hecho alguna sea ó pa-

rezca contra nuestra Sagrada Religion ó contra el recto proceder del Santo Oficio?

Dijo; que solo sabe que los mas de los que acompañan á Mina, siendo Anglo-Americanos son hereges de diferentes sectas, y de Mina se dice, que es un libertino: que al Capitan Cespede de la Compañia de la Bahia ubicada en el valle de Santa Rosa, provincia de Coahuila, estando el quartel General en la Villa de Laredo en el año de ochocientos catorce por el mes de Mayo le vió el que declara, en tono de chanza que eso de infierno era cuento, que no sabe mas que lo dicho es la verdad. Habiendole leido esta declaracion dijo que está bien escrita y asentada segun y conforme ha declarado que no tiene que añadir ni minorar que conforme está escrito es la verdad que no lo ha dicho por odio ni mala voluntad que tenga á los dichos Mier y Cespedes sino en descargo de su conciencia en que se afirmó y ratificó encargandosele de nuebo el secreto y lo firmó de que certifico.—*Felix de Cevallos.*—Una rúbrica.—*D. José María Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 780.—Ratificacion del Capitan Cevallos.—8 de Agosto de 1817.

En este Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á ocho de Agosto de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor D. José Antonio Tirado, y Priego mandó entrar á ella á D. Felix Rafael Zevallos, natural de Irud, Balle de Toranzo, Obispado de Santander y siendo presente juró por Dios Nuestro Señor de decir verdad, y guardar secreto estando presentes en calidad de honestas y religiosas personas, los presbíteros seculares D. Felix de Loperena, y D. Pedro Pereda, que han jurado secreto. Fué preguntado.

Si se acuerda y ace memoria de haber declarado ante Ministros del Santo Oficio contra alguna persona por delitos de su conosimiento.

Dixo, y refirió sustancialmente lo que contiene su declaracion, y pidió se le manifestase, y leyese.

Fuele dicho se le hace saber, que el oficio Fiscal del Santo Ocio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una causa que trata contra los dichos Fr. Servando José de Mier y Guerra, y Capitan Cespedes, que esté atento y se le lerá su dicho, y si en el hubiere que alterar, añadir, ó inobar lo haga de manera que en todo diga la verdad, se afirme y ratifique en ello porque lo que ahora dixere para en perjuicio á los dichos Mier y Cespedes, y luego le fué leido de verbo adverbum el dicho arriba contenido; y habiendo dicho y contestado, que lo habia oido y entendido.

Dixo, que aquello mismo era su dicho y que el lo habia declarado segun se le habia leido, y estaba escrito, y asentado: y tiene que añadir: que por el mismo Dr. Mier supo que este decia Misa en el Soto de la Marina á los hereges, que ya no tiene mas que añadir alterar ni enmendar por que como estaba escrito era la verdad que en ello se afirmaba y afirmó, se ratifica y ratificó que no la ha dicho por odio ni mala voluntad que tenga á los dichos Mier y Cespedes, sino en descargo de su conciencia, encargosele el secreto que prometió guardar y lo firmó con las personas honestas de que certifico.—*Felix Cevallos.*—Una rúbrica.—*Felix de Loperena.*—Una rúbrica.—*Pedro Vicente de Pereda.*—Una rúbrica.—*D. José María Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 781.—Auto nombrando comisionados para la práctica de varias diligencias en distintos puntos.—8 de Agosto de 1817.

Inquisicion de México y Agosto 8 de 1817. —SS. Inquisidores Pereda y Tirado.

Informando de palabra el Capitan Zevallos que el Sargento Treviño se halla en la Villa de Nuestra Sra. de Guadalupe de donde puede marchar de una hora á otra, para incorporarse al Exercito del Sr. Arredondo, librese comision para su examen al Canonigo de aquella Colegiata Comisario D. José Nemesio Montes de Oca, y para el examen de Fr. Iñigo de San José, y el otro Religioso de Pachuca, que se halla administrando en la Mision, sita á tres leguas del lado del rio Horcasitas, libreso comision al P. Cura de la Ciudad de Horcasitas para su examen, y de los contestes que resulten. Y resultando por conteste el difunto Doctoral de la Colegiata de Guadalupe D. José Cisneros, examinese á su hermano el Dr. D. Agustin, por si acaso tubo con el Dr. D. José las mismas conversaciones que con el testigo que lo cita, preguntandole ademas sobre el papel impreso en Londres que aquel enseñó al mismo testigo.—Dos rúbricas.

NUMERO 782.—Comision al Canónigo de la Colegiata D. José Nemesio Montes de Oca, para que examine al sargento Treviño. —8 de Agosto de 1817.

En este Santo Oficio ay informacion de que el Sargento Veterano D. N. Treviño fué uno de los que vinieron custodiando á Fr. Servando Mier el que profirió muchos dichos denigratibos contra el Rey, y el estado, y la sana moral, y siendo presiso aberiguarlo en forma hemos acordado ordenar á nuestro Comisario de Corte D. José Nemesio Montes de Oca Canonigo de la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe haga comparecer ante sí al referido Sargento Veterano D. N. Trebiño que existe en esa Villa y proceda á examinarlo en forma, y baxo de juramento y por ante Notario que nombrare con arreglo á la instruccion de Comisarios por la pregunta general si sabe ó presume la causa por que ha sido llamado de orden del Santo Oficio sentando lo que respondiere, y por las particulares si sabe que dia desembarcó en Soto la Marina el Dr. D. Serbando de Mier, y los parajes donde estubo desde entonces hasta el presente que le vio ó hoyo en el tiempo que le custodio ó que ha oido ó sabido del referido reo por papeles, y otras personas espresando qual sean si al dicho P. Mier se le sorprendieron algunos libros ó papeles quales son, y donde existen aciendo nuestro Comisario que esprese cuanto crea conducir á los fines que debe entender tiene el Santo Oficio todo con la mayor claridad y distincion en los mismos terminos que produjo los dichos ú hechos el referido Mier, y pueda acordarse, en que tiempo lugar dia, que mes quantas ocaciones apresencias de que sugetos, y si quando la profirio se hallaba con serenidad de animo ó perturbado de sentidos por alguna pasion biolenta ó bebido, y con lo que depusiere se concluirá la declaracion en que se ratificara inmediatamente por su proxima salida con arreglo á la referida instruccion remitiendo las diligencias é informando á el margen de la declaracion del credito que meresca el testigo.

Dios guarde á nuestro Comisario de Corte muchos años Inquisicion de Mexico 8 de Agosto de 1817.

Nota.—Tambien le ara nuestro Comisario la pregunta si es cierto que á su presencia prebino cierto Gefe á la tropa no hablasen con el Padre Mier por estar excomulgado por el benerable Cabildo sede bacante á que contesto este reo que no solo el Cabildo de Monte Rey ni ningun Obispo ni Arce Obispo de America tenian facultad de escomulgarlo que redarguiendole el espresado Gefe que aun cuando el Cabildo Sede bacante de Monte Rey no le hubiese proscrito la Sta. Silla Apostolica tenia puesta anatema contra los que atentasen contra las potestades a que respondio el P. Mier que esa Bula no habia sido admitida por los Reyes de España en cuya vista el Gefe impuso silencio para que no escandalizase á la tropa; y si ademas sabe que dicho reo haya dicho Misa en el Soto La Marina y cuantas veces como tambien si ha echo funciones de Obispo. Vale.—*Dr. D. Antonio de Pereda.*—Una rúbrica.—*Dr. D. Jose Antonio Tirado, y Priego.*—Una rúbrica.—*D. José María Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 783.—Nombramiento de notario al Dr. José María Marin.—8 de Agosto de 1817.

En la Villa y Santuario de N. S. de Guadalupe á ocho de Agosto de mil ochocientos diez y siete: ante el Comisario Br. D. Jose Nemesio Montes de Oca, se presentó el Br. D. José Maria Marin, quien fué llamado por dicho Comisario, conosiendole por un Eclesiastico de virtud y prendas particulares, lo eligio y nombro por Notario de esta causa, quien con muchisimo gusto aceptó, haciendo el juramento de fidelidad y secreto, segun estilo en los Eclesiasticos, y para que conste que queda electo de Notario, y pueda como tal practicar esta dili-

gencia firmamos ambos.— *B. Jose Nemesio Montes de Oca*, Comisario.—Una rúbrica.—*Jose Maria Marin*, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 784.—PRESENTACION DEL BR. D. PEDRO JOSÉ DE ESTRADA.

En la Villa y Santuario de N. S. de Guadalupe á ocho de Agosto de mil ochocientos diez y siete, á las seis de la tarde, se presento como persona honesta, haciendo el debido juramento segun estilo el Br. D. Pedro José de Estrada, Sacristan de esta Sta. Iglesia, de guardar fidelidad, y secreto, en este asunto, y para que conste lo firmo ante mi.—*B. Jose Nemesio Montes de Oca*, Comisario.—Una rúbrica.—*B. Pedro Jose de Estrada.*—Una rúbrica.—Ante mi, —*José Maria Marin* Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 785.—PRESENTACION DEL BR. D. MIGUEL MATEO DE ESTRADA.

En la Villa y Santuario de Guadalupe, á ocho de Agosto de mil ochocientos diez y siete, á las seis de la tarde, se presentó ante mi, como persona honesta, haciendo el debido juramento, segun estilo el Br. D. Miguel Mateo de Estrada, Capellan Penitenciario de la misma Sta. Iglesia, de guardar fidelidad, y secreto en este asunto, y para que conste lo firmó ante mi.—*B. Jose Nemesio Montes de Oca*, Comisario.—Una rúbrica.—*Miguel Mateo de Estrada.*—Una rúbrica.—Ante mi.—*José Maria Marin*, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 786.—DECLARACION DE PEDRO TREBIÑO SARGENTO DE LA ESCOLTA QUE CONDUJO AL DR. MIER.—8 de Agosto de 1817.

En la Villa y Santuario de N. S. de Guadalupe, á ocho de Agosto de mil ochocientos diez y siete, siendo las seis de la tarde, ante el Br. D. José Nemesio Montes de Oca, Canonigo de esta Sta. Iglesia, y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion, y el Br. D. José María Marin, que hace de Notario en estas diligencias, compareció siendo llamado D. Pedro Trebiño, quien hiso el juramento por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Sta. Cruz, de decir verdad, y guardar secreto en quanto se le preguntare, y dixo, ser Sargento distinguido de la tercer Compañia veterana volante del Nuevo Santander de Provincias internas de Oriente, de edad de veinticinco años, á quien se le leyó toda esta diligencia, y dixo, hiria respondiendo segun los articulos que expresa dicha diligencia.

Primeramente fué preguntado desde que dia acompañó al Padre Fray Servando Mier, y dixo, que le vió quando se presentó al indulto, y no le acompañó sino fué el dia Martes diez y siete de Junio, en que salió arrestado para esta Corte, pues fué uno de los electos para su custodia.

Segundo Articulo: que no sabe quando desembarcó, por su fecha; sino por el mes que fué Abril, y que no sabe haber estado en otros parages mas que en el de Soto la Marina.

Tercero articulo: dixo que en todo el tiempo que le á acompañado, le mostró un manifiesto del Padre Ramos, que trata de la indolencia del Govierno de Provincias Internas, una certificacion de Campmani, en Cadiz en que espresa haberse exedido el Arzobispo de Mexico, en la sentencia que se le dió por el Sermon Predicado en esta Sta. Iglesia, por dictamen Fiscal, y que el Sermon no tenia nada de Teologia, le enseñó otros cinco papeles, cuyo contenido ignora, por no haber tenido lugar de lerlos, pero que le expresó contenian la secularizacion que le concedió el Papa, siendo tansolamente á él, á quien se los habia manifestado, y que estaba en su acuerdo.

Quarto artículo: dixo; que le habia referido sobre la Augusta Magestad del Sr. D. Fernando Septimo, que era hijo expureo; y natural de Pigneatili, Grande de España; que las dos Infantas, eran hijas tambien de un Guarda Valenciano, y que toda la Familia Real era baga; que todos sus Exercitos en el dia todos se componian de Frayles; que su propia Magestad exercia oficios viles de Satelites, de los que les tenia en captura cincuenta mil, y doce mil familias emigradas á Francia, por igual causa, que por la miseria quo padecia España á los Generales, y á los Soldados no se les daba sueldo; que á su Mesa no le asistian mas

que sus dos hermanos; y que la España estaba en peor estado que antes por no haber jurado la Constitucion; que todas estas contestaciones las tubo solo, á solo, en Huejutla y Atotonilco el Grande, que sobre esto no tiene mas que decir.

Quinto artículo. Dixo, le habia expresado, venir destinado á los Estados Unidos, con el fin de poner en giro correspondencia á su casa, para ver si le ministraban reales, y que allí fué donde se unió con Mina, quien lo hizo Capellan, con el obgeto de pasar á las Provincias y poner allí un Congreso Sivico.

Sexto artículo: dixo, ser cierto haber intimado el Capitan D. Felix Zeballos, á la tropa que no tratase con el Padre, por estar excomulgado, por el Cavildo sede vacante, á lo que respondió dicho Padre que por ser Prelado domestico del Papa ningun Prelado tiene facultad de excomulgarlo; y que no oyó la redargucion del Gefe, pero si hoido por su voca que le havia dicho el reo, que esa Bula, contra los que atentacen á las Potestades, no era recivida por los Reyes de España, en cuya vista, se ratificó el Gefe, imponiendole silencio al Reo, para que no escandalizase la Tropa.

Septimo artículo: dijo, que solo sabia por voca del Padre que el Sagrado Tribunal, le podia hacer cargo de algunas Misas que habia dicho, sin expresarle parage, y que declara no haberle visto hacer funciones Episcopales, y que es todo lo que ha visto y sabe, sobre el particular, y que en todo lo cual se ratifica, y solo añade saber que el dicho Padre, por confesion suya, habia repartido anonimos, á barias partes, titulados, El Americano, á un Español, pero que ignora su contenido.

Para este acto han concurrido, en calidad de Personas honestas, los Bachilleres arriba expresados, y todos lo firmaron por ante mi de que doy feé, en dicho, dia, mes y año.—B. *José Nemesio Montes de Oca*, Comisario.—Una rúbrica.—*Pedro Treviño de Pereyra.*—Una rúbrica.—B. *Pedro José de Estrada.*—Una rúbrica.—*Miguel Mateo de Estrada.*—Una rúbrica.—Ante mi *José Maria Marin*, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 787.—RATIFICACION DE TREVIÑO. —9 de Agosto de 1817.

En la Villa y Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, á nueve de Agosto de mil ochocientos diez y siete, á las siete de la mañana, ante el Br. D. José Nemesio Montes de Oca, Canonigo de esta Santa Iglesia, y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico, estando presentes las personas honestas Bres. D. Pedro José de Estrada, y D. Miguel Mateo de Estrada, ante mi el infrascripto Notario B. D. José Maria Marin, pareció D. Pedro Treviño, á quien se le recibió el juramento debido para ratificarse en lo que á declarado, sin haber guardado el tiempo que prescriben las leyes por no tener ora segura en su partida, y habiendosele leido su declaracion, de verbo, ad verbum; dixo no tener que quitar, ni añadir sino que esto es la verdad, bajo juramento hecho, lo que firmaron en el propio dia, ora, mes y año, por ante mi de que doy féé.—B. *José Nemesio Montes de Oca* Comisario.—Una rúbrica.—*Pedro Treviño de Pereyra.*—Una rúbrica.—B. *Pedro José de Estrada.*—Una rúbrica.—*Miguel Mateo de Estrada.*—Una rúbrica. —Ante mi *José Maria Marin*, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 788.—EL VIREY REMITE LAS VESTIDURAS Y ANILLO QUE USABA EL DR. MIER, Y QUE EN LA CAUSA DE LAS JURISDICCIONES UNIDAS EXISTEN VARIOS DOCUMENTOS.—7 de Agosto de 1817.—DECRETO Y CONTESTACION Á LA ANTERIOR.—9 de idem.

Quantos papeles han llegado á mis manos escritos por el Apostata Fr. Servando Mier, y que dicen relacion con su porte y conducta criminal, se han reunido en un Quaderno, el qual con el unico exemplar que me remitió el Sr. Brigadier D. Joaquin de Arredondo de la obra que escribió en dos tomos sobre la revolucion de esta America lo he mandado pasar á la Jurisdiccion Unida, con la qual podrá ese Santo Tribunal ponerse de acuerdo para que reconosido clasifiquen con el dicernimiento

que es propio de su profesion, carrera y ministerio lo que deba quedar en la causa, que se ha de seguir por la expresada Jurisdiccion unida, y lo que corresponda agregarse á la del conocimiento de ese Santo Tribunal.

Al propio tiempo que los dos expresados tomos, me remitió tambien el Sr. Arredondo un anillo, engastado en el un Topacio, y la vestidura morada de que usaba el apostata Padre Mier; y no dudando ser ambas cosas del conocimiento de ese Santo Tribunal, como igualmente una Satira impia, burlesca contra los Santos Patriarcas fundadores de las Religiones Monasticas, y sus Santos Estatutos, se las remito á V. S. para que pueda hacer de ellos el uso conveniente, y de todo doy conocimiento á la expresada jurisdiccion unida, para que se ponga de acuerdo con V. S. y demas efectos consiguientes, y se lo aviso en contestacion á su oficio de ayer.

Dios guarde á V. S. muchos años. México y Junio 7 de 1817. (1)—*Apodaca.*—Al Santo Tribunal de la fé.

Decreto.—Inquisicion de Mexico Agosto 9 de 1817.—Señores Inquisidores Pereda y Tirado.—Al Quaderno corriente de Señores Virreyes sacandose copia para el expediente, y contestese en los términos acordados.—Esta señalado con dos rúbricas.

Es copia.—*Gris.* Secretario.—Una rúbrica.

Contestacion al Sr. Virrey.—Excmo. Sr.—Queda impuesto este Tribunal, de que todos los Papeles relatibos al Apostata Fr. Servando Mier los ha mandado pasar V. E. á la Jurisdiccion Unida, con prevencion de que se ponga de Acuerdo con este Santo Oficio, para clasificar lo que deba quedar en el, y lo que pertenezca á dicha Jurisdiccion Unida.

Al propio tiempo ha recibido un anillo con un Topacio, la vestidura morada de que usaba el Apostata Padre Mier, y una Satira impia y burlesca contra los santos Patriarcas de las Religiones.

En este Tribunal hay noticia de que Mina en algunos papeles ha titulado al P. Mier Vicario General suyo, ó de sus Exercitos; y conviniendo tener presentes estos Documentos, espera que V. E. se los remita si no son de los embiados á las censuras de la Jurisdiccion Unida en los terminos expresados antes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico, 9 de Agosto de 1817.—Dr. D. Antonio Pereda.—Exmo. Sr. Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca.

(1) Donde dice Junio, debe de decir Agosto, lo que fue de equivocacion del Escribiente del Vireynato.

NUMERO 789.—Auto en que se pide la Causa del Sermon.

Inquisicion de Mexico.—Señores Inquisidores Pereda y Tirado.—Pidase al Illmo. Sr. Arzobispo la causa formada al Padre Mier sobre el sermon de Nuestra Señora de Guadalupe, que predicó el año de noventa y quatro por oficio del Sr. Subdeccano.—Una rúbrica.

NUMERO 790.—Copia del oficio al Sr. Arzobispo pidiendole la causa formada al Dr. Mier por el sermon que predicó en la Colegiata y contestacion.—8 de Agosto de 1817.

Illmo. Señor.—En este Santo Oficio se necesita la causa por los años de 1793 y 94 que se formo al Dr. Fr. Servando Mier, Religioso de Santo Domingo, á causa del escandaloso sermon que predicó en el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe en el dia que se celebra su maravillosa aparicion, y espera que V. S. I. se sirva mandar se le remita en inteligencia de que se mandara oportunamente.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Inquisicion de Mexico Agosto 8 de 1817.—Firmado por el S. Pereda.—Illmo. S. Dr. D. Pedro Fonte.

Contestacion del S. Arzobispo.—Remito á V. S. la causa formada contra el Dr. Fr. Servando Mier por el sermon que predicó el año de 1794 en el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, que V. S. se sirve pedirme á nombre de ese Tribunal en su oficio de hoi, á que contesto. (1)

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 8 de Agosto de 1817.—*Pedro Arzobispo de Mexico.*—Sr. Dr. D. Antonio Pereda Subdecano del S. Tribunal de la Fe.

1 Esta causa está publicada en el tomo III de esta Coleccion páginas 5 á la 132.

Decreto.—Inquisicion de Mexico y Agosto 9 de 1817.—SS. Inquisidores Pereda y Tirado.—Al quaderno corriente de SS. Vireyes y contestese el recibo, sacandose copia de este oficio para el expediente del P. Mier.—Esta señalado con dos rúbricas.

Es copia.—*Ris,* secretario.—Una rúbrica.

Oficio del Tribunal acusando el recibo de la causa formada contra el P. Mier.—Illmo. Señor.—Se ha recivido en este Santo Oficio la causa formada en el Tribunal de V. S. I. contra Fr. Servando Mier por el sermon que predicó en la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, que V. S. I. ha tenido la bondad de remitir.

Dios &c. Agosto 9 de 1817.—Firmando del S. Pereda.

NUMERO 791.—Declaracion de Pedro Simon del Campo, dado por conteste por el Capitan Cevallos.—11 de Agosto de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á once dias del mes de Agosto de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego, mandó entrar á ella á una persona que fué llamada, de la qual siendo presente fue recibido juramento en debida forma de derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y de guardar secreto de quanto dixere, y con él se tratare, y dixo llamarse D. Pedro Simon del Campo, natural del Señorio de Vizcaya de estado casado con Dª Josefa del Castillo, natural de Chihuahua, de empleo secretario interino de la Comandancia general de las Provincias internas de Oriente de edad de cuarenta y quatro años.

Preguntado si sabe ó presume la causa por que ha sido llamado de orden del Santo Oficio?

Dijo, que lo ignora aunque puede presumir sea de resultas de la prision del P. Mier en el Soto la Marina.

Preguntado, si presenció dicha prision, y si conoció al P. Mier en el Soto la Marina antes de ella con todos los demas que pueda hacer relacion con los fines que debe conocer lleva el Santo Oficio en esta pregunta?

Dijo, que no conoció al P. Mier antes de su prision, ni tampoco le vió en el acto en que salió en clase de parlamentario á tratar con el Sr. Comandante general; porque á resultas de unas calenturas de que adolecia, se habia retirado un rato á la tienda de campaña: pero si lo conoció y trató de palabra, como á las ocho de la tarde, del mismo dia, que habiendose alibiado de la calentura el que expone, entró en el Fuerte ya rendido, y le encontró sentado en vna banca, en compañia del secretario que se titulaba de la expedicion de Mina llamado D. N. Huerox, que le pareció Americano, y del asesor Lic. D. N. Infantes que es de un pueblo inmediato á Vera Cruz; le preguntó quien era y enterado, respondió á la misma pregunta que Mier le hizo. Entonces este preguntó al que declara por el capitan D. N. Molano de la misma expedicion que con otros nuebe habian sido hechos prisioneros y respondió que irian á la eternidad, repuso Mier ¿qué derecho habia para proceder así con unos que venian á defender la causa justa y la patria? el declarante exaltado, le dijo que extrañaba aquel lenguage en un hombre que ya sabia las leyes, quando el declarante vino al mundo, volvió la espalda para decir al S. Arredondo que los pusiera en prision como lo hizo, pero desde esta trataba Mier de seducir á sus guardias, sobre lo que con particularidad se acuerda de un parte que dió un soldado de Fernando 7º (de quien dará razon su Coronel) á quien estando de centinela, dijo el P. Mier que él y sus compañeros eran unos tontos en seguir aquella causa, pues la justa era la que protegia Mina y los suyos y la que querian los Pueblos, y que vendria mas gente despues de ellos con auxilios que consumacen el proyecto: que despues salió Mier escoltado del capitan Cevallos para esta capital. Que acerca de la moralidad del P. Mier oió decir á tres oficiales, que se pasaron antes de la toma del Fuerte implorando sus vidas al Sr. Arredondo, conocidos por los nombres Andreis, Martinich y Salas, que el P. Mier era un hombre tan perverso intrigante que aun los mismos que venian en la expedi-

cion le aborrecian, y solo merecia aprecio á Mina, Sardá y los Americanos. Que tambien puede decir que Mier manifestaba ser Obispo y que como tal traya vestidura morada y anillo, y al salir del Fuerte para hablar al Sr. general Arredondo iba hechando bendiciones á la tropa, y á quantos encontraba, á lo qual los vecinos de la Marina se hincaban y santiguaban, pero la tropa se burlaba, amenazandole que dentro de veinte y quatro horas le hecharian la bendicion: que tambien fué público en el Soto la Marina que venia casado con una muger de nacion francesa, á quien llamaban la Obispa, y fué hecha prisionera y mandada á Altamira á disposicion de S. E. que era publico que no tenia religion alguna absolutamente; y que sus papeles deben de ser la mejor prueba: que de esto dejó el declarante en poder del S. Arredondo en dos baules porcion de manuscritos con otros de la expedicion, y entre ellos *una carta* Pastoral de letra de Mier á los clerigos y demas habitantes del nuebo Reyno de Leon llamandoles al partido y produciendo muchas proposiciones contrarias al govierno y la religion: otra carta promoviendo puntos de disciplina Eclesiastica, que los Obispos deben nombrarlos los Pueblos, casamiento de los sacerdotes &c.: otra carta escrita á un amigo suio que habia hecho imprimir dos tomos escritos por Mier sobre costumbres y religion, con un exordio al frente de los tomos haciendo ver que nuestra Religion es fanatismo, y le dice en la carta que no conbenia tener ideas tan liberales, ni manifestarlas tan claramente á los habitantes de America, pues sus paisanos antes que dejar el fanatismo de su religion, se sujetarian á la tirania de Fernando 7º y de sus mandarines, por lo que era menester ir poco á poco desprendiendolos de la religion: varios titulos de Fracmasones, aunque quitados los nombres de los que tambien hay muchos estendidos entre los soldados de Fernando 7º y su oficialidad, que los tomaron por la curiosidad de las Bitelas; varias cartillas, que cre el exponente que tratarán de la misma secta, y una satira burlesca contra los Apostoles, San José &c. La vida de Sardá y otros tres compañeros que se halla en poder del Auditor de guerra D. Rafael Llano: apuntes para el tercer tomo de la revolución de la Amerlca: que estos papeles estan como dijo en poder del S. Arredondo con otros muchos que no ha podido el exponente reconocer: que tambien allí dejó tres caxones de papeles y libros que cre que muchos están prohibidos.

Preguntado si sabe que alguna otra persona haya dicho ó hecho alguna cosa contra nuestra Sagrada religion ó recto proceder del Santo Oficio?

Dijo: que no. Y habiendole leido esta declaracion dijo que estaba bien escrita, y conforme á lo que lleva dicho y declarado que no tiene que enmendar añadir ni inovar que conforme está escrito es la verdad y que no lo dice por odio ni mala voluntad que tenga al dicho Padre Mier sino en descargo de su conciencia; encargandosele nuebamente el secreto que prometió guardar y lo firmó de que certifico.—*Pedro Simon del Campo.*—Una rúbrica.—*D. Jose M. Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 792.—AUTO DE LA INQUISICION MANDANDO SE PRACTIQUEN VARIAS DILIGENCIAS. —12 de Agosto de 1817.

Inquisicion de Mexico y Agosto 12 de 1817. —Señores Inquisidores Pereda y Tirado.—Líbrese comision á D. Domingo Ugarte para que examine á Andreis, Martinich y Salas sobre la cita que de ellos hace este testigo, y recoga del Auditor Lic. Llano la vida de Sarda y otros compañeros ponga oficio por el S. Sub-Decano al Deam de Monterey para que remita la sumaria formada al Padre Mier: Líbrese comision al Cura de Croix para que reciba una informacion de los dichos y hechos y porte que tubo el Padre Mier en el Soto la Marina de los Sugetos mas principales de aquel Pueblo.—Dos rúbricas.

NUMERO 793.—RATIFICACION DE CAMPO. —14 de Agosto de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á catorce del mes de Agosto de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego mandó entrar á ella

á D. Pedro Simon del Campo secretario de la comandancia General de Provincias internas del Oriente, y siendo presente juró por Dios Nuestro Señor de decir berdad y guardar secreto estando presentes en calidad de honestas, y religiosas personas los Presbiteros seculares D. Felix Loperena, y D. Pedro Pereda: fué preguntado

Si se acuerda, y hace memoria haber declarado ante Ministros del Santo Oficio contra alguna persona por delitos de su conocimiento.

Dixo, y refirió sustancialmente lo que contiene su declaracion, y pidió se lo manifestase y leiese.

Fuele dicho se le hace saber, que el Oficio Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam; en una causa, que trata contra los dichos de Fr. Servando José de Mier, y Guerra, que esté atento, y se le lerá su dicho, y si en el hubiere que alterar añadir ó inobar lo haga de manera que en todo diga la verdad se afirme, y ratifique en ello porque lo que ahora dixere parará en perjuicio del dicho Mier, y luego le fué leido de verbo ad verbum el dicho arriba contenido; y habiendo dicho y contestado que lo havia oido y entendido.

Añade.—Dixo, que aquello mismo era su dicho y que el habia declarado segun le habia leido y estaba escrito: que tiene que añadir en quanto á la seduccion del Padre Mier á la Centinela que sobre la denuncia que hizo de ella dicho Centinela pueden declarar el oficial que estaba de guardia en aquel dia para el Padre Mier y demas presos, el Ayudante de Campo D. Juan Maria Martinez que en vista de la delacion fué condenado de orden del general para ponerle un par de grillos mas, con quien tuvo Mier algunos altercados: tambien pueden declarar acerca de la conducta que observaron en Mier los Capellanes de la Compañia de reserva del Batallon del fijo de Vera-Cruz Gonsalez y Trebiño; que entregaron al General varios papeles y piezas de ropa del Padre Mier y fueron comisionados para despojarle de las insignias que trahia y ambos Capellanes deben existir en Monterey: Que tambien deben existir en la Comandancia ó en el Vireynato dos cartas que escribió Mier á su primo D. Francisco Cimeros y su Muger, vecinos de la Marina seduciendolos, y otras cartas que quedaron en la Secretaria de la Comandancia presentadas por algunos Eclesiásticos seculares y regulares, en que Mier trataba de seducirlos: Los boletines núm. 1 y 2 impresos en Soto la Marina, que aunque aparecen en nombre de Mina los que conocen la nota de Mier creyan eran puestos por el y lo mismo la carta seductiva que Mina dirigió al Sr. General D. Joaquin Arredondo convidandolo á que se uniese á su partido por lo mal que el Soberano le habia pagado los grandes servicios que habia hecho, y los siniestros informes que el Exmo. Sr. Calleja hizo á S. M. contra él segun los correos que Mina y Mier interceptaron en el Seno Mexicano ó de no quererse adherirse á su partido, que señalase la cantidad que quisiese para pasarse á los Estados Unidos para vivir descanzado, que ellos se la librarian, que quanto tiene que decir, y que para formar verdadero concepto del espiritu publico y particular de algunas personas de las Provincias internas de Oriente se pidan al Sr. Comandante general D. Joaquin Arredondo los documentos que cita el papel que reservadamente presenta: añadiendo en quanto al Padre Mier que no solo venia de Vicario del exercito sino que hizo de secretario de la expedicion autorizando como tal varios despachos de oficiales expedidos en Puerto Principe, Baltimori, &. cuios despachos existen algunos en la Secretaria del Vireynato y otros en la de la Comandancia: que ya no tiene mas que añadir ni alterar porque como estaba escrito era la verdad que en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó: que no lo ha dicho por odio ni mala voluntad que tenga al dicho Mier sino en descargo de su conciencia encargosele el secreto y lo firmó con las personas secretas de que certifico.—*Pedro Simon del Campo.*—Una rúbrica.—*Felix de Loperena.*—Una rúbrica.—*D. José María Ris*, Secretario.—Una rúbrica.—*Pedro Vicente de Pereda.*—Una rúbrica.

NUMERO 794.—AUTO MANDANDO SE PRACTIQUEN VARIAS DILIGENCIAS.—19 de Agosto de 1817.

Inquisicion de Mexico y Agosto 19 de 1817 —SS. Inquisidores Pereda y Tirado.

Librese comision al Dr. Uugarte para que examine al Soldado de Fernando 7º que estaba de centinela del Padre Mier y demas que se citan en la retificacion antecedente cada uno en lo que es dado por conteste: y orden al Cura de Atotonilco el Grande para que reciba informacion á semejanza de la que se libró á Pachuca.—Tres rúbricas.

NUMERO 795.—Declaracion del Dr. D. Agustin Cisneros, Canonigo de la Colegiata.—11 de Agosto de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á once dias del mes de Agosto de mil ochocientos diez y siete estando en su Audiencia la mañana el Sr. Inquisidor Dr. Don José Antonio Tirado y Priego mando entrar á una persona que fué llamada de la qual siendo presente, fue recibido juramento en debida forma de derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado y de guardar secreto de quanto dixere y con el se tratare, y dixo llamarse el Dr. Don Agustin de Beye y Cisneros Canonigo Penitenciario de la insigne y Real Colegiata de nuestra Sra. de Guadalupe.

Preguntado si sabe ó presume la causa por qué ha sido llamado de orden del Santo Oficio?

Dijo; que lo ignora enteramente.

Preguntado si sabe que alguna persona haya dicho ó hecho alguna cosa que sea ó paresca ser contra nuestra Santa fé Católica y ley Evangélica que enseña y predica nuestra Madre la Iglesia Católica ó contra el recto proceder del Santo Oficio?

Dijo; que haciendo reflexion que en el tiempo que estaba suspenso el Santo Oficio de la Inquisicion como confesor de Doña Dolores Mena; por encargo de esta hizo denuncia ante el Ilustrisimo Señor Don Antonio Bergoza de solicitacion que á la referida le habia hecho in confesion el Br Don Ignacio Romero que comisionado in voce por el mismo Ilustrisimo Señor nombró ó bien al Br Don Ignacio Ruiz Cañete ó bien al Padre Don Jose Palacios para que le hiciese de Notario, que concluida la diligencia la puso en manos del Illmo. Señor Bergoza sin haber tenido hasta la presente noticia del efecto que haya causado esto ni tampoco el paradero de la Denunciante.

Preguntado si sabe que cierta persona, conoció á otra (ambas Eclesiasticas) en Europa con el nombre mudado, y dijo que era un hombre perdido, pues le habia conocido en Cadiz donde habia dado un manifiesto impreso en Londres en que exhortaba á los Americanos á su pretendida independencia; que en Cadiz escribió tambien sobre dl mismo asunto: que habiendo pasado á Londres trabó amistad con un Don Juan Blana Canonigo Magistral de la Santa Iglesia de Sevilla y los dos escribieron un papel en forma de dialogo sobre el mismo sistema de independencia de los Americanos.

Dijo que el sugeto Eclesiastico cree será su difunto hermano Dr. D. Jose Cisneros Canonigo Doctoral de la misma Colegiata quien habla del Padre Mier que lo habia conocido en Cadiz vestido de Morado, y que hablaba; haciendo cotejos de este Pais en la antigua España, siempre daba preferencia á las riquezas y proporcionrs de este Pais y decia que ya España habrá acabado que no le oió á su Hermano el Doctoral que Mier hubiese escrito papel alguno en Cadiz, pero si que se habia ido á Londres y estaba en compañia de Blanco escribiendo el Periodico titulado el Español, y esto seguramente en el intermedio de los años de once y doce.

Preguntado: qué papel es el que el citado su Hermano el Doctoral tenia impreso en Londres su Autor el mismo Mier que manifestó á cierta persona Eclesiastica y requerido que lo exhiba como albacea de su Hermano?

Dijo; que no sabe que papel sea, pero que lo buscará en el resto del mes (cuio termino pide por los muchos festivos que median) y lo presentará siempre que lo halle entre sus papeles, ó dará razon de no existir; lo que promete como Eclesiastico y buen Catolico y bajo del juramento que tiene interpuesto.

Preguntado si tiene mas que decir?

Dijo que no: y habiendole leido esta su declaracion dijo que estaba bien escrita y conforme á lo que lleva dicho y declarado; que no tiene que enmendar añadir ni innovar que conforme está dicho es la verdad, que no lo ha dicho por odio ni mala voluntad que tenga al Padre Mier sino en descargo de su conciencia, encargosele el secreto nuebamente que prometió guardar y lo firmó de que certifico.—*Dr. Agustin Beye Cisneros.*—Una rúbrica.—*D. José Maria Ris,* Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 796.—Ratificacion del Dr. Cisneros.—15 de Setiembre de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á quince de Setiembre de mil ochocientos diez y siete estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. Antonio Tirado, y Priego mandó entrar á ella al Dr. D. Agustin Beye, y Cisneros, Canonigo Penitenciario de la insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, y siendo presente juró *tacto pectore, et corona* de decir verdad, y guardar secreto, estando presentes en calidad de honestas y religiosas personas los Presbiteros D. Felix de Loperena, y D. Pedro Pereda: fué preguntado si se acuerda y hace memoria haver declarado ante Ministros del Santo Oficio contra alguna persona por delitos de su conocimiento.

Dixo, y refirió, sustancialmente lo que contiene su declaracion, y pidió se le manifestase, y leiese.

Fuele dicho se le hace saber, que el oficio Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una causa, que trata contra los dichos de Fr. Servando José de Mier, y Guerra, que esté atento, y se le leerá su dicho, y si en el hubiere, que alterar, añadir, ó inobar lo haga de manera que en todo diga la verdad, se afirme, y ratifique en ello, porque lo que ahora lo dixere parará en perjuicio de dicho Mier, y luego le fué leido de *verbo ad verbum* el dicho arriba contenido, y haviendo dicho, y contestado lo que havia oido, y entendido.

Dijo que aquello mismo era su dicho, y que el habia declarado; que el papel por que se le preguntó el otro dia, no lo ha encontrado por mas diligencias que ha hecho, aunque si se acuerda que hubo tal papel escrito por el P. Mier anotando algunos numeros del Español escrito por Blanco, cuio paradero ciertamente ignora y lo entregará siempre que supiere donde existe. Que buscando el papel citado ha encontrado el que presenta en veintiocho paginas titulado: Los derechos de la Soberania Nacional, pero no sabe quien es su autor, ni conoce á D. Francisco Escola Villucla de N. E. manuscrito en la primera oja, ni antes de ahora ha tenido noticia del tal papel, ni puede decir mas á pesar de las preguntas que se le han hecho; que ya no tiene que añadir ni alterar por que como está escrito era la verdad, que en ello se afirmaba y afirmó ratificava y ratificó y si necesario lo decia de nuebo no por odio ni mala voluntad que tenga al Padre Mier sino en descargo de su conciencia encargosele el secreto y lo firmó con las personas honestas de que certifico.—*Dr. Agustin Beye Cisneros.*—Una rúbrica.—*Felix de Loperena.*—Una rúbrica.—*Pedro Vicente de Pereda.*—Una rúbrica.—*D. José Maria Ris,* Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 797.—Orden al Cabildo de Monterey para que mande la informacion levantada contra el Dr. Mier.—12 de Agosto de 1817.

En este Santo Oficio hay relacion, que ese Illmo. y Venerable Cabildo hizo una informacion de los excesos que cometió en el Soto de la Marina el Dr. D. Servando de Mier, y estandosele formando causa en este Santo Oficio, necesita tener á la vista la referida informacion, en cuya virtud espera que V. S. lo haga presente á ese Venerable Cabildo, para que se sirva mandar un testimonio literal de dicha informacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Inquisicion de Mexico 12 de Agosto de 1817.—&.

NUMERO 798.—Al Sr. D. Juan Isidro Campos Dean de la Santa Iglesia Catedral de Monterey, para que practique algunas diligencias é instrucciones para ello.

En el exercito del Comandante general D. Joaquin Arredondo se hallan tres sujetos nombrados Andreis Martinich y Salas pasados de la Gavilla del Traydor Mina, los quales han dicho que el Padre D. Servando Mier era un hombre tan perverso é intrigante que aun los mismos que venian en la expedicion le abor-

recian y solo merecia aprecio á Mina, Sardá y los Americanos. Conviene al servicio de Dios que los citados Andreis, Martinich y Salas absuelvan estas citas y desenbuelban el concepto expresando desde quando y con que motivo conecen á Mier, y desde quando este se unió al Traydor Mina y sus compañeros: los motivos que tengan para asegurar la proposicion citada: si saben que Mier sea Fracmason y tenga despacho de tal: de quienes eran [los otros despachos de Fracmasones que se cogieron entre los papeles de la expedicion: si trayan algunos libros ó papeles pertenecientes á esa secta, ú otra nuebamente levantada, ó de otro modo prohibidos, expresando por menor quales sean: si el Padre Mier se titulaba Opispo y si hizo algunas funciones de tal: si conocieron á la Muger que trahia consigo y si la trahia en concepto de Muger propia ó de Concubina, expresando el nombre de esta, sus propiedades, Patria, religion y si venia sola ó con su madre ó con alguna otra de quien darán igual razon. Por tanto y confiando del celo honrrades del Dr. D. Domingo Ugarte Canonigo Penitenciario de la Iglesia Catedral de Monterey le comisionamos para que proceda al examen de dichos tres sujetos y de los que estos citen por contestes con arreglo á la Cartilla que se le acompaña y devolverá, sin leer la comision á los testigos, ni tratarlos de la segunda pregunta hasta haber absuelto la primera y así de las demas, y en el caso de que por la distancia no pueda por si mismo evacuar la comision, le damos facultad para que la delegue en la persona que merezca su confianza, limitandose en tal caso á examinar los testigos que sepa puedan dar razon del Padre Mier y sus dichos y hechos irreligiosos ó inmorales.

Tambien hay informacion de que en poder del Auditor de guerra del citado Comandante general Lic. D. Rafael del Llano existe un libro que trata de la vida de Sardá y otros compañeros, y mandamos á nuestro comicionado la recoga de dicho indibiduo y la remita á este Tribunal con seguridad, informando sobre todos los puntos de la comicion quanto le ocurra.

Dios, &ª

NUMERO 799.—ANOTACIONES.

Las actas y ordenes que expidió la Junta Provincial que se instaló en Monterey, y las actas de elecciones para dicha Junta, y las de eleccion de Diputado en Cortes.

La carta puesta por el Sr. Comandante General al Exmo. Sr. Virrey sobre haver prevenido al Cavildo Sede Vacante de Monterey, y al Vicario Capitular y Provisor suspendiesen la oposicion á la Lectoral, y curatos con los documentos relativos al Presvitero D. José Antonio Gutierrez, y al Presvitero D. Juan Nepomuceno Peña tanto sobre su conducta en orden á la insurreccion como sobre haber sido el último nombrado cura de Aguayo, y la correspondencia del Sr. Salcedo por los dichos con el Provisor Dr. Lobo &ª

Y el Cavildo, y la causa comenzada contra el Presvitero Gutierrez que quedó cortada al principio de su declaracion todo en copias legales; para lo qual la Comandancia General deve facilitar los originales que existen en su secretaria integros.

México Agosto 14 de 1817.—*Campo.*—Una rúbrica.

NUMERO 800.—OFICIO DEL SEÑOR VIREY REMITIENDO TRES DOCUMENTOS CONTRA MIER.—11 de Agosto de 1817.

A consequencia del oficio de V. S. de antes de ayer 9 del corriente en que me dice, que en ese Santo Tribunal hay noticia de que Mina en algunos papeles ha titulado al Padre Mier Vicario General suyo, ó de sus exercitos, y conviniendo tener presentes estos documentos, espera V. S. se los remita, sino son de los enviados á la Jurisdiccion unida, di la orden á mi secretario para que en el Legajo, que se ha formado de todos para su causa de estado se buscasen los que tratasen de este asunto. Y habiendose hallado los señalados números 1, 2 y 3 originales, los incluyo á V. S. para que haga el uso, que estime conveniente, y espero, que evacuado el que sea, me los devuelva para el indicado fin.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Mexico Agosto 11 de 1817.—*Apodaca.*—Al Santo Tribunal de la Fé.

NUMERO 801.—DECRETO PARA QUE SE PRACTIQUEN VARIAS DILIGENCIAS.—12 de Agosto de 1817.

Inquisicion de Mexico, y Agosto 12 de 1817. Sres. Inquisidores Pereda, y Tirado.—Al quaderno corriente de Sres. Virreyes, y saquese copia para su expediente como tambien de la representacion dirigida al Señor Virrey por el Padre Mier con fecha quince de Junio (que parece deve ser Julio) carta escrita por el mismo al Dr. Pomposo en veintiseis de Julio, y la de José Sardá al Padre Fr. Pascual de Jesus: unase á los autos (sin coser por ahora) el Documento núm. 1 mientras le reconoce la parte, en cuyo caso se devolberá al Señor Virrey puesta copia, y sacada la de dicha representacion y cartas debuelbanse originales á S. E. en contestacion á este oficio.—Está señalado con dos rúbricas.—Es copia.—*Ris*, secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 802.—CALA Y CATA Ó SEA ACTA FORMADA POR LOS ALCAIDES DE LAS CÁRCELES SECRETAS, DE HABER RECIBIDO AL DR. MIER Y ASEGURÁDOLO EN EL SEPARO NÚMERO 21.—14 de Agosto de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico, en catorce dias de Agosto de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana, los Señores Inquisidores Doctores Don Antonio Pereda, y D. José Antonio Tirado y Priego, mandaron á mi el infra escrito secretario, que en compañia del Alcaide D. Julian Cortazar, y del Teniente D. Jacinto Floranes iziese cala, y cata de un hombre, que vino preso la noche de ayer, y siendo presente en una de las salas del Tribunal dixo llamarse Dr. D. Servando José de Mier, y Guerra, natural de Monterey, en el nuebo Reyno de Leon, su estado Presbitero secular, de cincuenta, y tres años de edad, su estatura dos varas escasas, su color blanco rubio, sus ojos pardos, pelo rubio, barva, y cejas un poco negras con el Brazo derecho quebrado, y tray en su cuerpo camisa de cres azul listada, Pantalon de coleta, Levita negra con bueltas moradas, Chaleco negro de lana, Zapatos sin medias, sin insignia ninguna de christiano, y la ropa de fuera de su cuerpo, se tomó razon en la noche que vino preso. Que tampoco trae Breviarios por tener conmutado el oficio por Su Santidad, en media hora de horacion mental, por padecer del Pecho; al qual dixeron los dichos Alcaides, no solo darian suelto, ni fiado sin expreso mandado del Tribunal, y que solo pondrian en la carcel número veinte y uno. Le advertí la moderacion con que deve portarse en el tiempo de su prision lo que prometio cumplir, y fué mandado volver á su prision, y dixo no poder firmar por hallarse imposibilitado del Brazo derecho, y lo firmaron los dichos Alcaydes de que certifico.—*Julian de Cortazar.*—*Francisco Floranes.*

Concuerda con su original, que se halla en el libro de cala y catas á folios 6 y vuelta á que me remito y de que certifico, y firmo, en el Secreto de la Inquisicion de Mexico á catorce dias del Mes de Agosto de mil ochocientos diez y siete.—*D. José Maria Ris*, secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 803.—DECRETO PARA QUE SE INVENTARIE Y SE DEPOSITE LA ROPA Y ALHAJAS REMITIDAS POR EL VIREY.—15 de Agosto de 1817.

Inquisicion de Mexico, y Agosto 15 de 1817. —SS. Inquisidores Pereda y Tirado.

Formese lista de la Ropa, y halajas que remitió el Excelentisimo Sr. Virey, en la noche del dia, siete de Agosto de mil ochocientos diez y siete, pertenecientes al Dr. Don Servando de Mier la que se agregará al expediente entregando dicha ropa, y halajas, al Provedor de este Santo Oficio, para que la ponga encima de la alacena, que esta en el Secreto á mano izquierda, entrando al Archivo; Igualmente se agregará á dichos autos la lista de la ropa, y papeles, que entregó el Dr. Mier en la noche que fué conducido á estas carceles secretas; quedando en poder de dicho Provedor la ropa, para que subministre al reo lo que necesite

formando Quaderno por separado de los papeles, que ha remitido el Excelentisimo Sr. Virey pertenecientes á este Reo, los que el ha presentado, y demas que sucesivamente se baian recibiendo.—Dos rúbricas.

NUMERO 804.—Inventario de los efectos recibidos el 7 de Agosto y que traia el reo.

Lista de lo recibido la noche del dia siete de Agosto de 1817 *embiado por el Señor Virrey, por mano de su Secretario de Camara el Señor Don Patricio Humana.*

Lo siguiente.

Un Tumbagon de oro, montado en Topacio, color de aguardiente ensendido.

Uno como bonete con cinco picos, de terciopelo morado, el cielo y parte del cielo interior de casturina morada clara.

Dos solideos de razo morado, el uno mas claro que el otro.

Tres pares de guantes morados de seda.

Dos cuellos morados, el uno con liston tambien morados.

Dos pares de medias de seda moradas.

Un pantalon con forro, y un chaleco con él, ambos de carro morado: todo envuelto en papel atado con una sinta como de dos varas y media.

Inquisicion de Mexico y Agosto 15 de 1817 *Don Jose Maria Ris.* Secretario.—Una rúbrica.

Lista de la Ropa, Alajas, y Papeles que traxo á estas carceles secretas el Dr. Don Servando José de Mier, y Guerra, en la noche del catorce de Agosto de mil ochocientos diez y siete en que fué conducido á estas Carceles Secretas.

1 Paragua verde.—3 Camisas.—1 Par de Calzoncillos blancos.—1 Par de pantalones.—1 Par de medias negras.—1 Par de pantalones de Pana.—3 Panuelos de Polbos.—1 Fresada.—1 Capoton.—1 Caxita Javonera.—1 Zepillo chico.—1 Caxita chica de queso.—1 Cepillo de ropa.—1 Par de ataderos de alambre.—1 Cepillo de dientes.—1 Par de medias de seda moradas.—1 Espexito quebrado.

En el Cuerpo.

1 Cintillo de piedras Blancas, y una en medio color de rosa.—1 Alfiler de Pecha de piedras Blancas y una verde en medio.—1 Cuello morado.—1 Cinta morada.—1 Levita negra con vueltas moradas,—1 Chaleco Negro.—1 Par de Pantalones color de coleta.—1 Panuelo Blanco con que contiene el Brazo que está enfermo.—2 Gorros Blancos.—1 Panuelo Blanco al cuello.—2 Pares de anteojos, y una caxa verde de tapa.—1 Caxa con polbos de tomar.—1 Sombrero redondo de copa alta.—1 Peine largo de rizo.—1 Par de zapatos.

Y para que conste haberse recibido lo contenido en esta, lo firmamos en la Inquisicion de México en dicho dia, mes, año de 1817.—*Francisco Regueron de la Peña.*—Una rúbrica.—*Julian de Cortazar.*—Una rúbrica.

NUMERO 805.—Informe de Fr. Felipe Palacios y auto de la Inquisicion.—11 y 19 de Agosto de 1817.

Sor. Dr. D. José Maria Ris, secretario del Santo Oficio de la Santa Inquisicion de México.—Colegio Apostolico de Pachuca y Agosto 11 de 1817.

Dueño y Sr. mio, vista su mui apreciable de V. S. 6 del que rige, y echome cargo de lo que me ordena y manda el Venerable é Ilustre tribunal sin perder tiempo salí de este su Colegio á la ciudad en cumplimiento de lo que se me ordena con las cautelas de estilo en estas materias acerca del reo de estado con savido que hace como mas de ocho dias lo llevaron para Perote segun noticias; y haciendo algunas preguntas con separacion tanto al Sr. Comandante de Armas como al Subdelegado Europeos; me respondieron que nada se atraslucido, ó visto ni en echos, ó dichos contra nuestra Santa Religion nuestro Rey (Q. D. G.) ni la Patria, á causa de las estrechísimas providencias que el Exmo. adado acerca de este Reo, y quantos le asisten en lo necesario: Inhiviendo penas gravisimas toda comunicacion de palabra, ó por escrito: y solo curandole los facultativos de un golpe que le dió el andante en el camino del que se lamenta lo vastante.

Es verdad, que corren voces vagas que tuvo con el Sr. Comandante que lo escoltó llamado por apellido Zevallos, que para actualmente en esa Corte algunas altercaciones acerca de la Patria, y este venemerito capitan le mandó callar con la amenaza de que lo pasaria por las armas, y esto fué bastante para el remedio en la enmienda total: esto en mi parecer poco onada prueva (aun siendo verdad) al intento que procuran el venerable integro ó irreprensible tribunal de la fee: cuio obgeto es castigar delictos verdaderos, probados, publicos y notorios: esto supuesto Señor Secretario mi señor me parece no devo proceder ad ulteriora, salvo el parecer de los Ilustres Señores Inquisidores, aquienes doy mil gracias por averme condecorado en esta Comision sin merito alguno mio y aunque no atenido efecto á causa de que cesando lo principal cesa lo accesorio, ó de otro modo cesando la causa..... &c. sin embargo que manden quanto estimen por conveniente en este pobre Misionero que rendido B. S. M.

De V. S. afectisimo Capellan.—*Fr. Phelipe Palacios.*—Una rúbrica.

Inquisicion de Mexico y Agosto 19 de mil ochocientos diez y siete.—Sres. Inquisidores Pereda y Tirado.

Agreguese á los autos y librese orden á este Religioso para que debuelba la que se le remitió con fecha 6 del corriente juntamente con la que haora se le libre.—Dos rúbricas.

NUMERO 806.—Instrucciones á Fr. Felipe Palacios para que practique algunas diligencias, y comunicacion con que se remiten.—19 de Agosto de 1817.

M. R. P. F. Felipe Palacios Comisionado del Santo Oficio en Pachuca.—En este Santo Oficio hay relacion de que el revolucionario y aventurero F. Servando Mier y Noriega ha permanecido en ese Real algunos dias arrestado por el superior govierno en los quales se ha proferido con bastante descaro contra la religion el Rey y la patria; y siendo presiso aclarar todo esto con la exactitud y claridad que corresponde para el condigno castigo de este Reo: me ordena el Tribunal prevenga á P.V. averigue todos los dichos y hechos que ha proferido este Reo como tambien todo lo que sepa de público y notorio, y habiendo testigos, poniendo antes auto de obedecimiento á continuacion de esta y nombrando de Notario al R. P. F. Francisco Calatayud haran ambos el juramento de fidelidad y secreto que tambien pondrá por diligencia y proceda por ante dicho Notario ala declaracion de los testigos con arreglo á la instrucion de comisarios adjunta á fojas 16 y 18 numeros 4º siguiente y 5º hasta concluir en dicho caso; ratificando á los testigos á tercero dia conforme á la foxa 23, numero 8 y concluidas las diligencias las remita con su informe circunstanciado al margen de cada declaracion del credito que meresca cada testigo y en pliego separado informe circunstanciado de quanto sepa del Reo de todo lo que le instruirá la dicha cartilla que remitirá con esta y las diligencias esperando este Tribunal que todo lo hará á la mayor prontitud para que de este modo se castiguen los delitos contra la Religion, el Rey y la Patria en que hará los mayores servicios V. P. á la religion.

Dios guarde á V. P. R. muchos años. Inquisicion de México 6 de 1817.—*D. José Maria Ris,* secretario.—Una rúbrica.

M. R. P. Fr. Felipe Palacios, comisionado de este Santo Oficio.—En este Santo Oficio se ha recibido la de V. P. con la cartilla instruccion de comisarios, en que dice no haber procedido á la practica de las diligencias, por las razones que en su carta expone, de lo que queda enterado este Tribunal, y me ordena diga á V. P. debuelba la orden, que se le libró juntamente con esta, por ser estilo de este Santo Oficio, y dever obrar en su expediente: lo que comunico á V. P. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde muchos años á V. P. Inquisicion de Mexico, y Agosto 19 de 1871.—*D. José Maria Ris,* secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 807.—Orden á Fr. Diego Miguel Bringas, nombre un comisionado en Padilla para que practique las diligencias que se se indican, 15 de Julio y contestacion de este que nombró al P. Argomanis.—18 de Agosto de 1817.

M. R. P. Fr. Diego Miguel Bringas califica-

dor y comisionado del Santo Oficio.—De orden del Tribunal remito á V. P. la adjunta comision y cartilla para que con arreglo á la comision nombre en Padilla un Religioso ó Eclesiastico que la desempeñe, poniendo á continuacion de ella el nombramiento y remitiendola al que nombrase con la cartilla de lo que dará aviso á este Tribunal.

Dios guarde á V. P. muchos años. Inquisicion de Mexico y Julio 15 de 1817.—*D. José María Ris*, secretario.—Una rúbrica.

Illmo. Real y Apostolico Tribunal de la Santa Inquisicion de Mexico.—Por el último correo que salió ante ayer para adentro dirigí al R. P. Predicador D. José Maria de Argomaniz Ministro de la Mision de Jaumave la diligencia y cartilla de que trata el despacho de V. S. I. de 15 del proximo pasado Julio, que incluyo, ha V. remitido el principal al comisionado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Queretaro Agosto 13 de 1817—I. R. y Apostolico Tribunal.—*Fr. Diego Bringas.*—Una rúbrica.

NUMERO 808.—Oficio del Virey remitiendo testimonio de la causa formada en Cruillas contra el Dr. Mier, y auto de devolucion.—25 y 26 de Agosto de 1817.

Habiendo recibido por el correo de hoy el adjunto testimonio de la sumaria informacion, que por disposicion del Venerable Cabildo sede vacante de la Santa Iglesia de Monterey se formó al apostata Fray Servando Mier, por el Cura de la Villa de Cruillas D. Joaquin Guzman, la acompaño á V. S. á consecuencia de lo que le tengo ofrecido, á fin de que haciendo de ella el uso conveniente en la causa de dicho reo, me la debuelba para pasarla á la Jurisdiccion Unida, y obre los efectos correspondientes en el proceso de infidencia que sigue al expresado individuo.

Tambien incluyo á V. S. una Gaceta de los rebeldes, que expresa haber concedido el apostata Mier indulgencias á los que se adhiriesen á su partido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 25 de Agosto de 1819.—*Apodaca.*—Al Santo Tribunal de la Fee.

Inquisicion de Mexico 26 de Agosto de 1817.—Señores Inquisidores Pereda, y Tirado.—Al quaderno corriente de los señores Vireyes sacandose antes copia para su Expediente: y en atencion á haber remitido el Cabildo sede vacante de Monterey testimonio de la sumaria informacion contra los excesos del Padre Mier, contestesele debolviendo el que remitió el Exmo. Sr. Virey, quedandose solo la Gaceta, que se agregará al Quaderno de Papeles.—Fué firmamado del señor Inquisidor Pereda.

Nota.—Se devolvió de la Secretaria esta informacion con el Oficio original del Sr. Perada sin providencia ni oficio del sañor Virey la que por eso se ha puesto en el Legajo separado con las copias que se habian sacado de algunos documentos para devolver los originales, en virtud de lo ultimamente mandado y este legajo queda en mi mesa para que no estorbe en la causa.—*Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 809.—Oficio del Cabildo de Monterey, remitiendo tesnimonio de ea causa contra el Dr. Mier, formada en Cruillas, 26 de Julio, auto y acuse de recibo.—26 de Agosto de 1817.

Ilustrisimo Señor.—Consecuentes á lo que le tenemos dicho á V. S. I. acompañamos el testimonio de la sumaria informacion, que de nuestra orden ha practicado el Br. D. Joaquin Guzman, Cura de la Villa de Cruillas de este Obispado, contra los excesos, y crimenes de Fray Servando Mier, de quien no aparece declaracion alguna, por haber sido despachado á esa Capital preso, antes que comenzara á instruirse esta informacion. V. S. Illma. hará de ella el uso, que le parezca conveniente, haciendole entre tanto presente, que los papeles que se citan en el decreto del Comisionado á fojas 9 vuelta aun no se nos han franqueado para la revision y reconocimiento.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia de Monterey á 26 de Julio de 1817.—Illmo. Sr.—*Juan Isidro Campos.*—Una rúbrica.—*Dr. José Leon Lobo.*—Una rúbrica.—*Juan Francisco de Arze Rosales.*—Una rúbrica.—Al Ilustre Tribunal de Santo Oficio.

Inquisicion de Mexico 26 de Agosto de 1817. Señores Inquisidores Pereda, y Tirado,

Agreguese este testimonio á los autos del P. Mier y contestese el recibo por el señor Inquisidor Pereda en los terminos acordados.—Dos rúbricas.

En este Santo Oficio se ha recibido la carta de ese Ilustrisimo y Venerable Cabildo de 26 de Julio anterior en que acompaña un testimonio de la sumaria informacion que de orden de dicho Venerable Cabildo sede vacante se formó al apostata Fr. Servando Mier por el Cura de la Villa de Cruillas D. Joaquin Guzman; y agradeciendo esta nueba prueba de su acreditado zelo espera continuará remitiendo quantos papeles pueda recoger relatibos al dicho Mier: lo que de orden del Tribunal comunico á V. S. para que tenga la bondad de trasladarlo al mismo Venerable Cabildo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Inquisicion de Mexico 29 de Agosto de mil ochocientos diez y siete.—Firmado por el Sr. Pereda. —Sr. D. Juan Isidro Campos.

INFORMACION CONTRA EL DR. MIER

FORMADA EN CRUILLAS

POR EL CURA PR. D. JOAQUIN GUZMAN.

Testimonio de la Sumaria Informacion practicada de orden del Cabildo Sede Vacante Gobernador del Obispado del Nuevo Reino de Leon por el Br. D. Joaquin Guzman, Cura de la Villa de Cruillas contra los excesos y conducta de Fr. Servando Mier, que entró en esta Diocesis acompañando al Revelde Mina.—Año de 1817.

NUMERO 810.—Orden del Cabildo para que se forme la causa al Dr. Mier.—28 de Mayo de 1817.

Damos á V. comision en forma para que pasando al Campamento del Sor. General D. Joaquin de Arredondo, y manifestandole á dicho Sor. esta comision, forme una sumaria informacion sobre la conducta en la Villa de Soto la Marina de Fr. Servando Mier con arreglo á la instruccion ó interrogatorio, que le acompañamos, la que evacuada que sea, nos la remitará V. para nuestras ulteriores providencias.

Dios guarde á V. muchos años. Sala Capitular de la Sta. Iglesia de Monterrey á 28 de Mayo de 1817.—*Juan Isidro Campos.*—*Dr. José Leon Lobo.*—*Pedro de Hombre.*—Sor. Br. D. Joaquin Guzman.

NUMERO 811.—Escrito del comisionado al comandante general, pidiendo permiso para la formacion de la causa y acuerdo concediéndolo.—17 de Junio de 1817.

Sor. Comandante General.—El Br. D. Joaquin Guzman Cura de la Villa de Cruillas ante V. S. con el debido respeto paresco y digo: que el Cabildo Eclesiastico de la Ciudad de Monterrey con fecha veintiocho de Mayo del presente año, me dirijio comision (que debidamente acompaño) para que pasando al Campamento de V. S. se la manifestase, y obtenido que fuese su permiso, recibiese una Informacion sumaria sobre la conducta que ha observado en esta Villa de Soto la Marina Fr. Servando Mier; y no habiendo podido verificarlo hasta esta fecha por haber tenido que ocurrir solicitando se me eximiese de este empeño, que hé creido ser insuperable á mi debilidad, se me reitera para que sin excusa proceda al cumplimiento de lo que se me tenia ordenado: en tal concepto, y en el de mi profundo respeto acia la persona de V. suplico se sirva siempre que lo estime de su agrado, concederme el pase y auxilios que pueda necesitar en este asunto, para proceder con el acierto que deceo, y examinar así los testigos que me parescan mas aptos al efecto; por tanto—A V. S. pido se sirva mandar conforme hé expreso: juro *inverbo Sacerdotis* no proceder de malicia y lo necesario &a.—*Joaquin Guzman.*

Pase del Sr. General.

Soto la Marina Junio 27 de 1817.—Vista la antecedente comision del Venerable Cabildo de Monterrey en favor de D. Joaquin Guzman concedasele el pase que solicita, y para que tenga todo el lleno debido sin entorpesimiento alguno por este mi decreto concedo al expresado la facultad de citar á quantos individuos crea conveniente aun quando sean del fuero privilegiado sin necesidad de ocurrir á sus Gefes ó Jueces naturales.—*Arredondo.*

NUMERO 812.—Nombramiento del notario á Sixto Escobedo.—27 de Junio de 1817.

En la Villa de Soto la Marina á los veintisiete dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y siete: El Br. D. Joaquin Guzman Cura de la Villa de Cruillas comisionado por la Sagrada Mitra de este Obispado del Nuevo Reino de Leon dixe: que para proceder á la Informacion sumaria que se me há cometido, y á sus autuaciones, nombro especialmente para Notario á D. Sixto Escovedo; á quien echole cargo de su oficio, y recibidole juramento en forma dixo baxo el, que prometia cumplir fiel y legalmente este su destino, y para su constancia lo puse por diligencia, y lo firmó conmigo.—*Joaquin Guzman.—Sixto Escovedo* Notario nombrado.

NUMERO 813.—Auto de oficio, insertando el interrogatorio.—17 de Junio de 1817.

En la Villa de Soto la Marina á los veinte y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y siete, el Br. D. Joaquin Guzman Cura de la Villa de Cruillas Comisionado por el M. Iltre. y Venerable Cabildo Eclesiastico Governador en Sede Vacante de esta S. Mitra, por ante mi el Infrascrito nombrado especialmente para esta sumaria dixo: que en vista del pase obtenido por el Sor. Comandante General debia de mandar y mandó se pusiese la comision por principio de esta Diligencia y se citen los sugetos que mejor sepan de lo concerniente al interrogatorio que aqui ba incerto, y es como sigue.

Primeramente: Si conocen de vista trato y comunicacion al Padre Fr. Servando Mier, y en qué lugares de este Obispado.

Segunda: Si ha visto ú oido decir use ropa de otro color que el correspondiente al Estado Eclesiastico Secular, ó de alguna de las Ordenes Religiosas.

Tercera: Si ha visto ú oido decir haya administrado en algunos lugares de este Obispado todos ó algunos de los Santos Sacramentos especialmente los de la orden y confirmacion á que personas, y con que facultades.

Quarta: Si há celebrado el Santo sacrificio de la Misa, y conque licencias.

Quinta: Si sabe haya concedido Indulgencias con que facultad y á que personas.

Sexta: Si sabe ú ha oido decir se titule Obispo, Nuncio de su Santidad y Proto Notario Apostolico.

Septima. Si le ha oido predicar, y quales han sido las materias de sus Sermones.

Octava. Digan sobre su conducta si es buena ó mala, ó si saben sea Regular Secularizado, Religioso ú Apostata.

Nona y ultima. Si al testigo le comprehenden las generales de Ley, y diga su edad, estado, y Religion, con lo mas que sepa.

Y bajo la Religion del juramento declaren sobre este Interrogatorio con la veracidad que corresponde: y esto concluido dirigir este expediente original al Cabildo Eclesiastico para que en su vista se acuerde lo que estime por mas conveniente, Y por este auto de oficio que mandó formar, asi lo proveyó y firmó de que certifico.—*Joaquin Guzman.—Sixto Escovedo*, Notario.

NUMERO 814.—Primer testigo Jose Maáía Cisneros, Europeo.

En la expresada Villa el mismo dia, mes, y año: El Sr. Juez comisionado hiso comparecer á D. José Maria Cisneros, á quien por ante mi el Infrascrito Notario le recibió juramento que hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio incerto en el auto de Oficio que se le leyó de *verbo ad verbum* Dixo

A la primera: que jamas habia conocido al Padre Fr. Servando Mier, hasta el 24 de Abril del presente año que entró en esta Villa con Mina y demas rebolucionarios, y responde

A la segunda: que la vestimenta que le vió usar era morada, trayendo Solideo y calzado de igual color, y anillo que nombraba Pastoral, y responde

A la tercera: que en los pocos dias que estubo en esta como encargado del Teniente Coronel D. Felipe de la Garza para observar las

operaciones y fuerza de Mina, no le vió administrar ningun Sacramento, pero si sabe de personas de providad, que dixo Misa varias veces, y que no hallandose en esta el Padre Cura Fr. Manuel Maria Marin, auxilió y confesó á Maximo Garcia que por el mismo Mina fué mandado fusilar, y responde.

A la quarta: que se remite á la respuesta antecedente ó ignora con que facultades diria Misa, y responde

A la quinta: que le oyó en el templo congregado el vecindario que concedia Indulgencias á todos los que abrazaran su partido de Independencia, y responde

A la sexta: que oyó á todos sus Socios estimarlo por Obispo, y darle tratamiento de Mon Señor, y responde

A la septima: que esa vez que congregaron el vecindario en el Templo fué para una platica del mismo Padre Mier en la que percibió la irreligiosidad con que seducia persuadiendo á que los Reyes son hechura de los hombres y no de Dios, y de nuestro Soberano hablaba con insolencia libertina atribuyendole delitos y defectos, y responde

A la octava: Que sus hechos le han hecho conocer que su conducta es mala, que como es originario de esta Diocesis es noticioso el exponente de que era Religioso Dominico, pero el modo con que ahora se ha introducido á ella, le hace creer que es Apostata, aunque ignora la suerte que ha corrido en Europa, y responde.

A la nona y ultima: que le tocan las generales de la Ley por parentesco de consanguinidad en tercero grado igual con el relacionado Padre Mier; pero que no por esto ha faltado á la verdad que ha ofrecido por su juramento mayormente quando le supera el zelo de la Religion Cristiana al tal parentesco: que es vezino de esta Villa, de estado casado, su religion la Catolica Apostolica Romana, de edad de cinquenta y tres años, y responde, concluyendo con que lo que lleva declarado es la verdad en virtud de su juramento en que se afirmó y ratificó leida que le fué sin tener que añadir ni quitar cosa alguna: y lo firmó con dicho Señor Comisionado de que doy fe.—*Joaquin Guzman.—José M. Cisneros.—Sixto Escobar.*

NNMERO 815.—Segundotestigo Ignacio Vargas.

Incontinenti: el Sr. Juez Comisionado hiso comparecer á D. Ignacio Vargas, á quien por ante mi el Infrascripto Notario le recibió juramento que hiso en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo, al tenor del Interrogatorio incerto en el auto de Oficio que se le leyó de *verbo ad verbum* por las preguntas que encierra dixo

A la primera: que conoció al Padre Fr. Servando Mier desde que entró á esta con Mina, y que anteriormente no lo conoció ni habia oido nombrar, y responde.

A la segunda: que el ropage que usaba era morado, con solideo del mismo color, Anillo que los suyos le llamaban Pastoral, y responde.

A la tercera: que no vió ni sabe administrara ningun sacramento solo sí el de la penitencia, y auxiliar á Máximo Garcia que fué mandado fusilar por Mina, y que esto fué en ocacion de que no habia otro sacerdote en esta Villa, y responde.

A la quarta: que dos veces lo vió celebrar misa en esta Iglesia incendiada despues por ellos, ó ignora con que licencias, y responde.

A la quinta: que en la misma Iglesia congregado el corto vecindario que quedó en esta y la Pana mayor de ellos, le oyó en una Platica que concedia quarenta dias de Indulgencia para la hora de la muerte al que entrara en el Partido que trahian, y responde.

A la sexta: que á los mismos de su faccion les oyó nombrarlo Obispo y darle tratamiento de Mon Señor, y que solo el dia que entró se acuerda lo vió echar vendiciones como lo hacen los Sres. Obispos, y responde.

A la septima: que á los quatro ó cinco dias de llegado, en el Templo como lleva apuntado, á mas de la concesion de Indulgencias peroró que toda la Europa repugnaba la existencia de los Reyes, y se explicó con insultos á Nuestro Caro Monarca, y responde.

A la octava: que como fueron pocos dias los que se mantubo en esta violentado por ellos,

no sabe otra cosa de su conducta, y de antes tampoco tenia noticia de su nombre, no sabe que clase de Sacerdote es, ni si será Apostata, y responde.

A la nona y ultima: que no le comprehenden las generales de la Ley, que es de edad de quarenta y quatro años; de estado casado, su Religion Catolica, Apostolica Romana, y vecino de esta, y responde: concluyendo con que lo que lleva declarado es quanto sabe sin tener que añadir ni quitar cosa alguna en esta su declaracion leida que le fué, afirmandose y ratificandose en ella, la que firmó con dicho Sr. Comisionado de que doy fe.—*Joaquin Guzman. Ignacio Va gas.*—*Sixto Escovedo*, Notario.

NUMERO 816.—Tercer testigo: Fr. Manuel Marin.—28 de Junio de 1817.

En la mencionada Villa á los veinte y ocho dias del propio mes de Junio, el Sr. Comisionado por citacion que hizo al R. P. Cura en Encomienda de esta Villa Fr. Manuel Marin, siendo presente por ante mi el Infrascripto Notario le recibió juramento que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore* bajo el qual ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio incerto en el auto de oficio que se le leyó *de verbo ad verbum* con prevencion de que se extienda en cada pregunta á quanto mas importe en el trato que le fué forzoso tener con dicho Padre Mier, dixo:

A la primera: que lo conoció en esta misma Villa, trató y comunicó el corto tiempo que estubo entre los facciosos, y responde:

A la segunda: que sabe y le vió usar vestuario morado, solideo, Huantes y aun el cuello morado, y jamas le vió otro distintivo de las ordenes religiosas, y responde.

A la tercera: sabe que en su aucencia administró los Santos Sacramentos del Bautismo Solemne, y el de la Penitencia *in articulo mortis* á Maximo Garcia, que Mina pasó por las armas, y no sabe hubiese administrado los Sacramentos de la Orden y Confirmacion, y responde.

A la quarta: que celebró el P. Mier dos veces el Santo Sacrificio de la Misa, en la primera le ayudó el que declara, y observó ceremonias pertenecientes á los Illmos. Sres. Obispos, quales fueron decirla con Solideo, Huantes, y sintillo, y observó igualmente que otorgaba muchas palabras del Introito de la Misa ú omitia, haciendo parte de las ceremonias de la Misa Gri g.: que no le manifestó ningunas licencias, no contó con el que declara, ni este llegó á saber que tubiera licencias, y responde.

A la quinta: que el dia de su ingreso á este Lugar concedió publicamente ochenta dias de Indulgencias á todas las personas que lo habian recibido, y á las que quisieran seguir su partido, y responde:

A la sexta: que se daba el tratamiento de Obispo el mismo que le daban los suyos: que el mismo Mier le dijo era Nuncio de Su Santidad, y su Prelado Domestico, y responde.

A la septima: que el mismo dia de su ingreso hizo una exortacion al Pueblo en su Posada, y otra al tercero dia de su arribo en la Iglesia tratando en una y otra de seducir al Pueblo con palabras denigrativas al Trono, á los Illmos. Sres. Obispos y Cabildos, y responde.

A la octava: que de su conducta no supo cosa particular mas de lo que deja declarado: y de el mismo supo que estaba secularisado, ó ignora si es Religioso Apostata, y responde.

A la nona y ultima: que solo le comprehende de el exponer que no le tocan las generales, por que aunque por su regla observante le es privado declarar sin licencia de su Prelado, pero lo hace como Cura Parroco sugeto inmediatamente al ordinario Diocesano: de quien se le ha manifestado por el presente Sr. Comisionado prevension expresa para que declare, y responde.

Concluye que lo que lleba declarado es la verdad para la mayor honra de Dios, y en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó, leyendola con premeditacion esta su declaracion, no ocurriendole aumentar en ella otra cosa, que el haber querido el referido Padre Mier, que celebrase el que habla, el dia quince de Mayo del presente año con aguardiente de Castilla por no encontrarse vino, y el empeño que tomaron en tener Misa dicho dia que fué la celebridad de la Ascension del Señor; lo que repugnandole el que declara con objeciones Morales y Teologicas, le

contestó el referido Mier que la Teologia era un conjunto de disparates con que se alucinaban á los niños; pero que se eximió de este comprometimiento habiendo conseguido un poco de vino con que celebró, dejando á dicho Mier pertinaz en su opinion: que en otra conferencia preopinó suponiendo que se le habian de fulminar excomuniones por este Diocesano ó Cabildo en Sede Vacante, y que estas no podian tener efecto por ser fulminadas por los Europeos Realistas; y ahora que vino la Pastoral de esta Sagrada Mitra, teniendolo prisionero de guerra el señor general, de cuya orden se la manifestó el exponente en presencia de los dos Capellanes del Exercito D. Francisco Treviño, y D. Ignacio Gonzales se ratificó en la misma opinion: que tambien le conoció otra opinion erronea que le subsitó de persona á persona dos veces que por acaso estaban solos, una andando de paseo por el Rio, y otra en su misma casa, que fué de que todos los Sacerdotes Seculares y Regulares pueden licitamente casarse, y esta misma opinion la halló escrita como suya en un papel suelto de los que se hallaron en el Fuerte, el que leyó en presencia de los Capellanes dichos y lo entrego al señor general entre otros Papeles: que tampoco tiene que quitar cosa alguna de esta su declaracion, ratificandose en lo que al fin de ella añade y la firmó con el señor Comisionado de que doy fé.—*Joaquin Guzman.*—*Fr. Manuel María Marin de Peñalosa.*—*Sixto Escovedo*, Notario nombrado.

NUMERO 817.—Decreto mandando evacuar dos citas.—28 de Junio.

Soto la Marina y Junio 28 de 1817.—Evaquense las dos citas de la antecedente Declaracion en los Capellanes D. Ignacio Gonzalez y D. Francisco Treviño, á quienes se les hará saber el auto de oficio con su Interrogatorio incerto, por si en su contenido tubieren que explicar lo que les sea en su noticia, como interesante al servicio de Dios. El Sr. Comisionado lo decretó firmó por ante mi el Insfrascripto Notario de que doy fé.—*Guzman.*—*Sixto Escovedo*, Notario nombrado.

NUMERO 818.—Declaracion del testigo citado Capellan Ignacio Gonzalez.

Inmediatamente habiendo sido citado el Capellan D. Ignacio Gonzalez compareció ante el señor Comisionado autuante que por ante mi el Infrascripto Notario le recibió juramento que hizo *in verbo sacerdotis tactore pectore* bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo en lo que es citado en lo añadido en la Declaracion antecedente del R. P. Cura de esta, y notificandole el Decreto proveido á continuacion Dixo: que es cierto los dos contenidos que relaciona presenció refiriendose á ellos segun está expresado, con mas que oyó presentes el referido Sr. Cura y Padre Capellan D. Francisco Treviño que profirió quando se le estaba intimando la suspension con arreglo á la Pastoral del Illmo. Cabildo Sede Vacante como tambien la excomunion que en ella se contiene; profirió expresiones con las que trataba de persuadir á los tres Eclesiasticos á que casi y ninguna de las razones expresas en dicha Pastoral estaba fundada conforme á la Ley, y Decretos de nuestra Religion: que las citas referidas en la misma Pastoral de los sagrados Concilios estaban lo mismo, y sin ninguna inteligencia á lo que le contestaron sin permitirle pasasen adelante sus razones, hiciese al instante silencio, por que solo ibamos facultados para intimarle dicha Pastoral, por estar satisfechos de que por ella misma les era privado su comunicacion: esto dió por su declaracion satisfaciendo la cita, y la firmó con el señor Comisionado de que doy fé.—*Joaquin Guzma n*—*José Ignacio Gonzalez.*—*Sixto Escovedo*, Notario nombrado.

NUMERO 819.—Declaracion del Capellan Francisco Treviño.

Succesivamente fué citado el Padre Capellan D. Francisco Treviño á quien siendo presente, el Señor Juez Comisionado por ante mi el Infrascripto Notario le recibio juramento que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore* bajo cuyo

cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y sea preguntado, y siendolo de los dos particulares que el R. P. Cura de esta cita en su Declaracion presenció, y notificandole el decreto proveido á continuacion de ella: dixo: que es cierto el contenido de las dos citas que le hace dicho R. P. Cura, por que las presenció segun y como lo relaciona, y ambas le constan defendian, por que al tiempo de intimarle la Pastoral recordó ambas opiniones que antes habia tratado con el R. P. Marin, y en los papeles que el que expone encontró estaba el que se le apunta que lo vió como del Padre Mier por ser su letra, y haberle dicho este lo escribió para darlo á la prensa aunque dixo no ser su sentir lo que exponia, pues unicamente lo habia hecho por congratular á Mina con cuyas ideas convenia, pero siempre con animo de ocultarlo: que en quanto al contenido del Interrogatorio solo se le hace notable interesante al servisio de Dios exponer de lo que ha presenciado en la aprehencion de dicho Padre Mier, el que este decia ser Prelado Domestico de su Santidad quien por un Buleto especial lo facultó para conceder hasta ochenta dias de Indulgencia quando y en todas ocaciones que lo hallara conveniente, cuyo Buleto y otras credenciales no manifestaba por que los dexo en Cadiz quando se fugó, que lo mismo succedió á sus licencias Pontificias con que decia Misa, las que por ocurso que se le permitiera podria presentar: esto dió por su declaracion expresando de que á pesar de que le tocan las generales con dicho Mier por parentesco de consanguinidad en segundo grado, no por esto ha faltado á la verdad porque tratando puntos de religion no reconoce á los vinculos de la sangre, con lo que ha satisfecho lo que se le ha prevenido, y la firmó con el Señor Comisionado de que doy *fé.—Joaquin Guzman.—Francicco de Paula. Treviño.—Sixto Escovedo,* Notario nombrado.

NUMERO 820.—4º TESTIGO IGNACIO DE LA GARZA.

En el mismo dia veinte y ocho del corriente Junio, en prosecucion de la Informacion Sumaria el Señor Comisionado hizo comparecer á José Ignacio de la Garza vezino de esta, á quien por ante mi el Infrascripto Notario le recibio juramento que hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz; baxo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio incerto en el auto de oficio que se le leyó de *verbo ad verbum* dixo

A la primera: que lo conosio desde su entrada en esta, hasta el dia que se rindió el Fuerte en donde estaba, y responde

Ala segunda: que la vestimenta que usaba era morada con solideo, Huantes, y anillo como los Señores Obispos, y responde

A la tercera: que solo le vió confesar á Maximo Garcia quando lo apelotearon, y á otra muger que murió en el Fuerte no estando en esta el Padre Cura, y responde

A la quarta: que lo vió decir Misa varias veces en la Iglesia y tres en el Fuerte, ignora con que licencias, y responde

A la quinta: que no ha sabido si concedió Indulgencias porque ignora como se conceden, y responde

A la sexta: que le oyó decir al mismo Padre Mier que era Obispo y que así le llamaban todos respetandolo como á tal, y responde

A la septima: que le oyó predicar una vez contra el Soberano, y animandolos á que tomasen su Partido de Independencia, y responde

A la octaba: que ignora su conducta y lo demas de su contenido, y responde

A la nona y ultima: que no le comprehenden las generales de la ley, que es de edad de treinta y seis años, de estado casado, su Religion C. A. R. y responde: concluyendo con que lo que lleba declarado es la verdad, en virtud de su juramento en que se afirmó, y ratificó leida que le fué, sin tener que añadir ni quitar cosa alguna y lo firmó con dicho Sr. Comisionado de que doy fé.—*Joaquin Guzman.—José Ignacio de la Garza.—Sixto Escovedo* Notario nombrado.

NUMERO 821.—QUINTO TESTIGO DOMINGO ANDREIS

Consecutivamente el Sor. Juez comisionado

hizo comparecer á D. Domingo Andreis que fungia de capitan en la division del enemigo Mina, y se aprehendió por el Teniente coronel D. Felipe de la Garza, y puesto en libertad por el Sr. General funcionó en fabor nuestro en la toma del fuerte decididamente á quien por ante mi el infrascripto Notario le recibió juramento que hizo en forma por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y sea preguntado, y siendolo al tenor del interrogatorio incerto en el auto de oficio que se le leyó de *verbo ad verbum* por las preguntas que encierra dixo

A la primera: que conoce al P. Mier desde la Isla de Galveston, y lo veia y trató algunas veces hasta que ha salido remitido á Mexico, por que vinieron en un mismo Buque, que lo fué la fragata Cleopatra, desde aquella Isla hasta este Puerto, y responde

A la segunda: que la vestimenta que usaba era morada Episcopal y que jamas le vió vestimenta de ninguna de las ordenes Religiosas y responde

A la tercera: que no le vió administrar ningun Sacramento mas que el de la Penitencia á Maximo Garcia, y responde

A la quarta: que en esta decia Misa los domingos y dias de fiesta á la Division de Mina, aunque nunca lo hizo en Galveston, é ignora con que licencias, y responde

A la quinta: que sabe concedió Indulgencias á los de la expedicion, y á los que se agregasen, y constando en el Boletin que mandaron imprimir en esta Nº 1, y responde

A la sexta: que en la Division se titulaba Vicario general de ella, en Galveston le daban comunes los tratamientos de Obispo, Monseñor, y Doctor y que en esta de Soto la Marina le vió tratar de Prelado Domestico de Su Santidad; cosa que le insitó al declarante por ser Oriundo de la Italia de Trento, ser su padre de la propia Ciudad de Roma donde lo tubo en estudios de gramatica en su niñez, hace siete meses ha salido de ella donde se mantubo tres meses y medio; donde por estar bien emparentado, conoció á Su Santidad el Señor Pio Septimo, al Secretario de Estado Cardenal Pacca, y al que le succedió Cardenal Consalvi como tambien á otros muchos del consistorio, á moverle muchas veces con versacion de estos conocimientos de Roma al dicho Padre Mier, y este se excusaba de entrar en tal conversacion, abochornandose, pareciendole al que declara, por esto, y por que no oyó decir en Roma su nombre alguna vez, que no sea cierto el título de Prelado de Su Santidad; y aun duda por no haber querido entrar en conversacion de las cosas de Roma que le provocó varias veces, el que no haya estado en ella, por que era natural que sabiendo de su estado tan reciente, le preguntara por uno ú otro sugeto con quien se bubiese tratado lo que jamas hizo, y responde

A la septima: que no le oyó predicar, pero que si supo que leyó en esta Iglesia una Pastoral que trabajó muchos dias, cuyo contenido ignora por que no la oyó ni ha visto, solo si se acuerda que ese dia decian que lloró la gente que le oyó, y al Doctor Infante que hacia de Auditor de la Division de Mina, y era siempre contrapositor del Padre Mier, motejaba esa Pastoral por difusa, aunque si confesaba estar muy buena, y responde

A la octava: que la conducta que le vió observar era regular, y que hasta aqui supo que era religioso Dominico por lo que ha oido á varias personas del Exercito del Señor General D. Joaquin de Arredondo, ignora si está secularizado, y no sabe de positivo que sea Apostata, y responde

A la nona y ultima: que no le comprehenden las generales de la Ley, ser de edad de veinte y cuatro años, su Religion, la Catolica, Apostolica, Romana, de estado soltero, preguntado por su oficio expone que es Militar desde la edad de quince años en su Patria, y otras potencias contra la Francia siempre y en España al mando de Wiliton llegó al grado de Capitan y responde: concluyendo con que lo que lleba declarado es la verdad en virtud de su juramento en que se afirmó y ratificó leida que le fué sin tener que añadir ni quitar cosa alguna y la firmó con dicho Señor Comisionado de que doy fé.—*Joaquin Guzman.—Domingo Andreis.—Sixto Escovedo,* Notario nombrado.

NUMERO 822.—6º Testigo Juan Bautista Martinich.

A conseqüencia compareció Don Juan Bautista Martinich, otro voluntario presentado que se pasó á nuestro Excrito movido por el anterior testigo, antes del ataque decisivo saliendose del fuerte de Mina donde fungia de Capitan, á quien el Señor comisionado por ante mi el infrascripto Notario le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa cruz en forma, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y sea preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio incerto en el auto de Oficio que se le leyó *de verbo ad verbum* dijo.

A la primera: que desde el mes de Enero de este año arribó á la Isla de Galveston y en ella conoció la primera vez al Padre Mier, y de allí conseqütivamente ha comunicadolo hasta esta viniendo juntos en la Fragata Cleopatra, y responde

A la segunda: Que en Galveston le vió vestimento de un particular sin mas diferencia que una sinta morada en el Sombrero, hasta esta de la Marina donde usaba vestimenta morada con solideo, Huantes, un gran anillo con un Topacio, una cruz mediana en el pecho sobre el chaleco con cordon de ilo de oro, y jamas le vió ropaje de religioso, y responde.

A la tercera: que solamente supo confesó á Maximo Garcia que fué fusilado, no estando en esta el Parroco, y responde.

A la quarta: que lo vió celebrar Misa todos los dias festivos unas veces en la Iglesia y despues en el fuerte quando se retiró á el y en donde sacó la procesion del Corpus, con lo que responde

A la quinta: que ignora su contenido, y responde

A la sexta: que unos lo trataban Obispo, otros Monseñor, otros Dr. Mier, el que habla y sus compañeros de Italia solo le decian Señor Vicario, y que estos tratamientos ni los exigia ni los repunnaba. y responde

A la septima: que quando supo habia predicado en esta, no estaba en la Villa, y responde

A la octava: que la conducta que le observó desde Galveston hasta esta fué en todo arreglada y moral, como tambien lo ha tenido por un Eclesiastico secular y Obispo, y responde

A la nona y ultima: que no le comprehenden las generales de la Ley, que es de 34 años de edad, de estado soltero, su Religion la C. A. R. preguntado por su oficio ó facultad dixo: que ha sido Capitan Licenciado de la Armada Inglesa en la Guerra de España contra Francia al mando del General Lord Bentinch, y responde concluyendo con que lo que lleba declarado es verdad en virtud de su juramento en que se afirmó y ratificó, leida que le fué sin tener que añadir ni quitar cosa alguna y la firmó con dicho Señor Comisionado de que doy fé.—*Joaquin Guzman.—Juan Bautista Martinich.—Sixto Escovedo* Notario Nombrado.

NUMERO 823.—7º testigo Juan Garcia.

En el mismo dia, mes y año, el Señor Juez Comisionado hizo comparecer á Juan Garcia vezino de esta á quien por ante mi el Infrascripto Notario le recibió juramento en forma que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Interrogatorio incerto en el auto de Oficio que se le leyó de *verbo ad verbum* dixo:

A la primera; que conoce al Padre Mier desde el dia que puso los pies en esta hasta el del ataque, y responde

A la segunda: que la vestimenta que usaba era morada, con Huantes y un anillo muy hermoso, y jamas le vió vestimenta Religiosa y responde

A la tercera: que le vió en el fuerte administrar solemnemente el sacramento del Bautismo con agua de una tinaja, á la [que solamente le echó un poco de crisma ministrandole el que declara como sacristan encargado, los Santos Oleos que le mandó llevase de la Iglesia y que este Bautismo fué á una criatura que apadrinó Catarina Olivares vezina de esta en el Rancho de San José de las Rucias: que tambien administró el Sacramento de la Penitencia á una viejecita en el mismo fuerte,

y la comulgó el dia de Corpus en la Misa que dixo, á quien no conoce ni supo quien era que á Maximo Garcia para que lo fusilasen lo confesó y á una Viejecita *in Articulo mortis* puso la Extra uncion, y responde

A la quarta: que le vió celebrar Misa todos los dias de fiesta, y una vez le ayudó con los mismos ceremoniales, que habia observado lo hacia un ayudante que trahia llamado Diego Rivas cuyo destino ignora, no siendolo en esta que eran el no quitarle el solideo hasta la hora del Canon, el que se le volvia á poner luego que consumia, teniendo siempre puesto el anillo, y responde

A la quienta: que el dia que llegó publicó en la Iglesia, que concedia quarenta dias de Indulgencia á los que asistieron á su llegada, y responde

A la sexta: que el tratamiento que se daba por si mismo era de Vicario General como lo acredita su firma en el papel que exhibe, y que los demas le titulaban unas veces de Obispo, y otras de Monseñor, con lo que responde

A la septima: que le oyó una vez predicar en la Iglesia con un librito en la mano, declamando contra los Europeos por la conquista de este Reyno el Sr. D. Fernando suplantando en su lugar *pro Patria Mexicana*, y responde.

A la octava: que en lo demas de su conducta nada le advirtió de irregular, y de él mismo supo que siendo Religioso Dominico habia secularizadose, y responde

A la nona y ultima: que no le comprehenden las generales de la Ley, que su edad es la de veinte y siete años, de estado casado, su Religion C. A. R. y responde: concluyendo con que lo que lleba declarado es la verdad en virtud de su juramento en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, sin tener que añadir ni quitar cosa alguna y la firmó con dicho señor Comisionado, de que yo el infrascripto Notario doy fé.—*Joaquin Guzman.—Juan Garcia.—Sixto Escovedo* Notario nombrado.

NUMERO 824.—Testigo citado Catarina Sanchez.

Subsequentemente el Sr. Comisionado hizo comparecer á Catarina Sanchez á quien el Sr. Comaionado por ante mi el infrascripto Notario le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad, en quanto supiere y sea preguntada, y siendolo de la cita que le hace el testigo antecedente dixo: que es cierto su contenido de haber bautizadole solemnemente el Padre que se decia Obispo Monseñor Mier, una criatura varon poniendole por nombre Pablo, la que murió á pocos dias de haberla apadrinado la exponente, de quien son padres Ramon Saenz y Juana Guerrero que viven en la Estancia de las Rucias de esta jurisdiccion: que lo que lleba dicho es la verdad en virtud de su juramento que afirma y ratifica, expresó ser de edad de veinte y cinco años, y que no sabe firmar señaló esta su declaracion con una cruz, y la firmó el Sr. Comisionado de que doy fé.—*Joaquin Guzman.*—Unacruz.—*Sixto Escobedo* Notario nombrado.

NUMERO 825.—Decreto disponiendo la acumulacion de documentos.—30 de Junio de 1817.

Soto la Marina y Junio 30 de 1817.—Agreguese el papel que el ultimo testigo dice exhibe en su declaracion y una certificacion que mandó dar el Sr. Comandante general Brigadier D. Joaquin de Arredondo, que demuestra el Indice de cartas seductivas de Fr. Servando Mier, y papeles sospechosos de ireligion, de cuyo espiritu pueden ser otros muchos que no se han reconocido, y ofrece franquearlos al Cabildo Eclesiastico el dicho Sr. General. El Sr. Comisionado asi lo proveyó, mandó y firmó por ante mi el Infrascripto Notario de que certifico.—*Guzman.—Sixto Escobedo* notario nombrado.—Se agregaron el papel y certificacion, como está mandado: cuya razon rubrico.

NUMERO 826.—Inventario de las alhajas de la Virgen.

Marina 29 de Mayo de 1817.—Yo Juan Garcia como encargado de la Iglesia alcanzé el favor del Sr. Obispo de guardarle á Maria Santísima sus alhajas, en la misma hora que al-

cance dicho favor busqué tres testigos los que presenciaron las alhajas que son—Una Hogadera de oro junta con un relicario.—Un Ilo de perlas con cinco de oro.—Y le quedan á la Virgen unos Sarcillos de oro.—Una corona y la del Niño.—Una media luna.—Quatro candeleros de plata.—El Sr. Obispo ha pedido todo lo necesario para decir Misa.—La Ara.—El calix.—El copon.—Quatro candeleros metal.—Vinageras.—Misal.—*Dr. Servando de Mier* Vicario General.—*Juan Garcia.*

NUMERO 827.—INVENTARIO DE LOS PAPELES QUE SE REMITEN AL VIREY.—30 de Junio de 1817.

Cartas originales que se dirigen al Exmo. Sr. Virey.—Números 1: Escrita José Sardá Comandante del fuerte de Soto la Marina.—2: otra escrita por D. Servando Mier y Noriega al R. P. Fr. Pascual de Jesus María.—3: Contestacion á la antecedente.—4: otra escrita por el mismo Mier á Doña Anita Gonzalez.—5: otra id. id.—6: otra escrita por el referido Dr. á un sugeto de lo interior de este Reyno que no expresa.—7: otra escrita por el susodicho al Teniente Coronel D. Felipe la Garza.—8. carta de puño y letra de Mier sin concluir escrita á D. Antonio Sexma.—9: una satira burlesca antichristiana de todos los Santos y Ordenes de Religiosos, de puño y letra del mismo Mier.—10: un pasaporte que acredita fué Capellan de un Batallon en España.—11: quatro despachos dados por Mina, y firmados por Mier como su Secretario.

Nota: Los papeles que hay que reconocer son muchos y tambien los Libros, é impresos, y exigen mas tiempo y proporcion.

D. Vicente Arreola Teniente de la Compañia Volante de la Punta de Lampazos, y encargado del Despacho de la Secretaría de esta Comandancia General por ausencia del Secretario &.

Certifico que los documentos que expresa el antecedente Indice se dirijieron al Exmo. Sr. Virrey con la persona del Dr. Fr. Servando Mier y Noriega al mando del Capitan D. Felix Ceballos; y para que conste doy la presente de orden verbal del Sr. Comandante General.

Soto la Marina 30 de Junio de 1817.—*Vicente Arreola.*

NUMERO 828.—AUTO DE REMISION DE LA CAUSA.—30 de Junio de 1817.

En la Villa de Soto la Marina á treinta dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y siete. El Sr. Comisionado habiendo visto esta Sumaria Informacion dixo: que encontrando el lleno de su Comision debia de mandar y mandó se remita al Sr. Presidente D. Juan Isidro Campos, y Venerable Cabildo Gobernador en Sede Vacante de la Ciudad de Monterrey, para los efectos que le sean conducentes, y lo firmó por ante mí el Infrascripto Notario de que doy fé.—*Joaquin Cuzman.*—*Sixto Escovedo*, Notario nombrado.

Se remiten estas Diligencias en diez y nueve foxas utiles, y el Sr. Comisionado lo mandó poner por razon que firmó.—*Guzman.*—Ante mí, *Sixto Escovedo*, Notario nombrado.

NUMERO 829.—EL CABILDO DE MONTEREY ORDENÓ SE SAQUEN DOS TESTIMONIOS Y SE REMITAN Á LA INQUISICION Y AL VIREY.—24 de Julio de 1817.

Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Monterrey 24 de Julio de 1817.—En consideracion á que el P. Fr. Servando Mier, contra quien se mandó formar la antecedente Sumaria se halla en camino con direccion á la Ciudad de Mexico por orden del Sr. Comandante General de estas Provincias, y á disposicion del Exmo. Sr. Virrey; saquense dos testimonios en toda forma de la referida Sumaria, y diríjase uno á dicho Sr. Exmo., y otro al M. Ilustre Tribunal del Santo Oficio. El Illmo. Sr. Presidente y Cabildo Gobernador Sede Vacante del Obispado del Nuevo Reyno de Leon así lo proveyó, mandó y firmó: doy fé.—*Campos.*—*Dr. Lobo.*—*Arze.*—Ante mí, *Lic. José Diaz de Mendivil*, Secretario de Govierno.

Es copia.—*Lic. José Diaz de Mendivil*, Secretario de Govierno.—Una rúbrica.

NUMERO 830.—JOSÉ DIAZ DE ORTEGA, REMITE VARIOS DOCUMENTOS RELATIVOS Á MINA Y AL DR. MIER.—Valladolid, 19 de Agosto de 1817.

Illmo. Sor.—Acompaño á V. S. I. el adjunto papel, que me dió D. Agustin Barandiaran, avezindado en esta, que lo hubo de este S. Comandante General D. Matias Aguirre, y á quien sin duda se lo embiarian de la provincia de S. Luis Potosi, donde tiene su casa y conexiones.

Yo no puedo dudar, que el S. Arredondo, á quien parece dirigido habria embiado el original á V. S. I. ó al Exmo. Sr. Virey y este Sr. á V. S. I. pero yo hago lo que debo, poniendo en su conocimiento lo que sé; y ademas, son muy graves los errores, que contienen, para poder perdonar qualquier diligencia, que contribuya al mas pronto remedio y castigo del que los profirió, é incurrió en ellos.

En uno de los papeles del traidor Mina, que ha publicado con el nombre de Voletines, y que ha impreso la Junta revolucionaria de Xaujilla, está referido por aquel que el P. Mier concedió Indulgencias en Soto la Marina. Oi leer un exemplar de aquellos papeles, y de una proclama del mismo, en caso del citado S. Comandante á quien se los enbió alguno de sus confidentes, segun colijo. Pero esto solo lo expongo á V. S. I. para que no quede nada por explicar, pues ni un momento se puede dudar del patriotismo, actividad, y quantas buenas cualidades se pueden desear en un militar español, de este S. Comandante y aquella lectura tubo el unico origen de hacerme saber confidencialmente las noticias que sabia, aunque entiendo haría lo mismo con todos los que le merezcan la confianza y buena opinion que yo.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Valladolid y Agosto 19 de 1817.—*José Diaz de Hortega.*—Una rúbrica.—Al Santo Tribunal de la Inquisicion de esta N. E.

Inquisicion de Mexico y Agosto 27 de 1817 años.—SS. Inquisidores Pereda y Tirado.—Al expediente.—Una rúbrica.

NUMERO 831.—INFORME DE FR. MANUEL MARIN DE PEÑA SOLA, CURA DE SOTO LA MARINA, CONTRA DEL DR. MIER.—31 de Mayo de 1817.

Sor. Comandante General.—Al superior oficio que acabo de recibir de S. S. en que me pide relacion de las proposiciones, acsiones y de mas cosas opuestas á las constumbres de nuestra Madre la Iglesia, ofensibas á los oydos piadosos y repugnantes á Nuestra Catolica Religion, que hoy y con que quizo persuadirme el rebelde (lo que digo con dolor) Dr. D. Servando Mier, digo que en el desgraciado instante de su ingreso á Soto la Marina (en donde por desgracia me hayaba yo de Interino Cura) se dió á reconocer por Obispo dando su bendicion al Pueblo y consediendo 80 dias de Indulgencias á todos los que asistian á su dicho ingreso, y á los que quisieren seguir su odioso partido; despues hizo huna exsortacion en la que despues de haber pronunciado palabras las mas denigratibas contra nuestro amadisimo Soberano y tratado de persuadir al auditorio que solo intentaba quitar el yugo de la España, dijo no debian pagar Diezmos ni primisias, por que así como las Alcabalas y pensiones solo serbian para fomentar los vicios de la Corte así los dichos Diezmos y primisias solo serbian para fomentar los terceros de los Obispos y que estos debian estinguirse. Dixo que el pondria Obispos en cada una de las provincias por que estos no debian ser electos por unos Reyes y Pontifices sino por los Pueblos y de estas fantasticas sillas me brindaba una si seguia su partido—en conbersaciones particulares me trató de persuadir que todos los que profesamos en las Religiones de uno y otro sexo podriamos estar en ellas asta que gustásemos y que era falso debiamos guardar los votos habiendonos criado Dios libres; que en España las Monjas Profesas se casaban cuando querian, que los Sacerdotes hacian lo mismo por no ser pribado ni contrario á ningun derecho que a el mismo le habian pretendido dos damas de Londres ofreciendole un gran dote pero que no lo acepto por hallarse en pais estraño y suspirar por su amada Patria, que todo Sacerdote puede en todas partes

administrar los Sacramentos sin ser necesarias lisencias del ordinario en qualquiera caso pues que Jesucristo no puso limites cuando dió á sus Apostoles la auctoridad de absolber y ligar —por haber dejado de decir Misa por serme repugnante que entrara á la Iglesia de Dios una colegcion de erejes y protestantes de que se compone la division del rebelde Mina; fuí recombenido por el Padre Serbando, y habiendole puesto el obstaculo de falta de vino me exigia que celebrara con Aguardiente de Castilla queriendome persuadir que no solo era balido pero aun licito y aun mas que podia ministrarlo con Aguardiente con agua si conosia que solo me podia dañar, i que no tubiera escrupulo y que Jesuchristo la noche de la Cena lo habia echo así; y habiendo tratado de desbanecer las razones que me daba con las armas de la Sagrada Teologia trayendo al intento autoridades de los Padres y canones de los Concilios me respondió que la Teologia no era otra cosa que un compendio de disparates con que confundian á los Jobenes. Propuso á su asistente (segun me dijo) que lo ordenaria en la Ciudad de Monterey donde habia de hacer un congreso y prisidirlo.

Presenció una Misa que dixo dicho Mier y en ella observé que muchas palabras otorgaba que faltaba en muchas seremonias que algunas hacia solo permitidas á los Señores Obispos motibo poderoso que tube para no bolber á permitir dijera otra baliendome de ocultar el vino para con esta falta impedirselo me dijo por ultimo que las excomuniones que se fulminaban en este Reino por los Señores Obispos é Inquisidores eran irritas y de ningun balor por ser impuestas por los gachupines no hay otra cosa que declarar del Padre Mier á pesar de que pueden haberseme quedado algunas otras cosas que por haora no me ocurren á la Memoria con esto me parece haber dado cumplimiento á su superior oficio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Campamento de Padilla 31 de Mayo de 1817

Fray Manuel Marin de Peña Sola.—Señor Comandante General Brigadier D. Juaquin de Arredondo, es copia.

NUMERO 832.—AUTO DE LA INQUISICION PARA QUE SE PIDA AL VIREY SE ACUMULE Á ÉSTA LA CAUSA FORMADA POR LAS JURISDICCIONES UNIDAS Y OFICIO DIRIGIDO EN EL SENTIDO DECRETADO.—29 de Agosto de 1817.

Inquisicion de Mexico 29 de Agosto de 1817. —Señores Inquisidores Pereda, y Tirado.— Vista esta causa y sus circunstancias escribase por el Señor Inquisidor Subdecano al Exmo. Señor Virrey, lo conveniente que será se remitan á este Tribunal los Documentos pasados á la Jurisdiccion Unida, y que esta cese en sus procedimientos hasta la terminacion de la causa de feé, en cuyo caso se devolberán los que toquen á delictos de estado con testimonio de todo, en quanto á hellos resulta sin perjuicio de comunicar desde haora al Govierno qualquiera noticia que interese principalmente contra complices, sobre lo que tratamos ya vervalmente con S. E. y lo encontramos anuente: quedando copia del oficio que se libre.— Dos rúbricas.

Excelentisimo Sr.—Las circunstancias de la causa de Fé que en este Tribunal se sigue contra Fr. Servando Mier exigen tener á la vista todos los documentos que directa é indirectamente obren contra él; aunque no paresca tener calidad de oficio; y el metodo de en juicion en la Inquisicion no permite que al reo se comunique prueba alguna hasta despues de hechos los cargos por el Fiscal respondidos por él.

Esta practica ha surtido siempre los mejores efectos descubriendo y aclarando, no solo los delitos de fé, sino cualquiera otro cuya noticia interese, y principalmente los complices que es decir que el Tribunal espera haveriguar del Padre Mier juntamente con los delitos de Religion, los de estado en la parte que le toca, y adquirir noticias exactas de sus complices, en cuyo caso las irá comunicando á V. E. con la preferencia y certidumbre que exigen, y á lo ultimo le pasará testimonio de lo que resulte en materia de estado para que pueda obrar la jurisdiccion Unida sin que mientras tanto tenga esta que tomar declaraciones ni contestar con el reo, lo que acaso acarrearia entorpecimiento en el metodo del Santo Oficio, y aun podria fustrar el acierto en sus procederes atendida principalmente la suma sagacidad y viveza del procesado.

Habiendo considerado claramente todo esto y que no nos hallamos en el estrecho caso de abreviar el tiempo, y faltar al orden de los juicios, propusimos verbalmente á V. E. si le parecia se nos remitiesen todos los papeles que de cualquiera modo pertenezcan al Padre Mier, y se esperase la terminacion de la causa del Santo Oficio para continuar la de estado con presencia de los documentos que devolveriamos, testimonio que remitiesemos, y noticias importantes que hubiesemos dado en la seqüela principalmente en quanto á complices V. E. tubo la bondad de acceder diciendonos se pidiese por oficio como lo hago á nombre del Tribunal para que se digne mandar se remitan los dichos papeles, y hacer á los Señores de la Jurisdiccion Unida la prevencion conveniente en orden á que suspendan por ahora sus procedimientos, que al Tribunal ha parecido conveniente. Se despachó en 31 de Agosto de 1817. firmado del Sr. Inquisidor Pereda.

NUMERO 833.—ORDEN DEL VIREY Á LAS JURISDICCIONES UNIDAS REMITAN Á LA INQUISICION LA CAUSA FORMADA AUTO Y CONTESTACION DE ESTE TRIBUNAL.—2 y 3 de Octubre de 1817.

Con esta fecha digo á la Jurisdiccion Unida lo siguiente:

Habiendome dirigido el Santo Tribunal de la Feé el oficio de que acompaño á V. S. la adjunta copia, he accedido á su solicitud, y en consequencia lo aviso á V. S. para que pase á dicho Santo Oficio todos los documentos y papeles correspondientes al Apostata Fr. Servando Mier á fin de que evacuadas alli las diligencias de la causa de feé, que se le está formando buelba todo á V. S. para que continue la de Estado de que está encargada esa Jurisdiccion Unida.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, y fines consiguientes en contestacion á su oficio de 31 de Agosto último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 2 de Setiembre de 1817.—*Apodaca.*—Al Santo Tribunal de la Feé.

Inquisicion de Mexico 3 de Setiembre de 1817.—Sres. Inquisidores Pereda, y Tirado.— Al quaderno corriente de Sres, Virreyes sacandose antes copia para su Expediente, y contestese en los terminos acordados.—Rubricado por los señores.

En este Santo Oficio se ha recibido el superior oficio de V. E. de dos de Setiembre en contestacion al de este Tribunal de treinta y uno de Agosto, y enterado de su contenido me ordena dé á V. E. las gracias por haber accedido á su solicitud para que sobresea por ahora en las actuaciones del rebolucionario Padre Mier la jurisdiccion unida, y pase todos los documentos, y papeles correspondientes á él, los que se debolberán concluida que sea la causa de feé con lo demas que está dicho.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico 3 de Setiembre de 1817.—Fué firmado del Sr. Inquisidor Pereda.—Al Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca Virrey de N. E.

NUMERO 834.—REMISION DE LA CAUSA Y AUTO DE LA INQUISICION.—4 de Setiembre de 1817.

De conformidad con lo dispuesto por el Exmo. Sr. Virrey en oficio de 2 de este mes, pasamos á V. S. en foxas 65 la causa de Estado que estamos instruyendo, por comision de S. E. contra el revelde Fr. Cervando Mier, para los usos que convengan en la de Fé que gira ese Santo Tribunal en el concepto de que concluida, se nos devolverá todo, para continuar aquella en la jurisdiccion unida, segun se ha servido resolber y comunicarnos el mismo Sr. Exmo. esperando se sirva V. S. contestarnos el correspondiente recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Septiembre 4 de 1817.—*Miguel Bataller.*— Una rúbrica.—*Felix Flores Alatorre.*—Una rúbrica.

Inquisicion de Mexico y Setiembre 4 de 1817.—Sres. Inquisidores Pereda y Tirado.— A su causa y corran por quaderno separado los documentos de que hace mencion y los dos tomos de la historia de America que entregó el Escribano Calderon, y acusese el recibo de todo.—Dos rúbricas.

Se contestó con la misma fecha.

NUMERO 835.—Orden al Comisario de Puebla exija del Canónigo D. Francisco de Paula Vazquez un libro escrito por el Dr. Mier y la contestacion.—6 de Agosto y 2 de Setiembre de 1817.

Teniendo noticia este Santo Tribunal de que el Canonigo de esa Santa Iglesia Dr. D. Francisco de Paula Bazquez tiene ó ha tenido en su poder un papel ó Libro escrito en la Peninsula por el Padre Dominico Fr. Servando Mier, y Noriega, relatibo al escandaloso Sermon predicado por el mismo Padre, hace ya años, en la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe sobre la aparicion de la misma Virgen en el dia de su festividad; me ordena exija V. dicho papel del Sr. Canonigo, Bazquez, y lo remita, y de no tenerlo en su poder por alguna casualidad que diga en el de quien para para hacerse de él y cumplir su remicion con la posible brevedad.

Dios guarde á V. muchos años. Inquisicion e Mexico y Agosto 6 de 1817.—*Venancio de Pereda*, Secretario.—Una rúbrica.—Sr. Lic. D. Gaspar Manuel Mexia y Reynoso, Penitenciario y Comisario del Santo Oficio en Puebla.

Inquisicion de Mexico y Setiembre 6 de 1817. —Sres. Inquisidores Pereda y Tirado.—A sus autos.—Una rúbrica.

Señor Secretario.—Regresado, que fué á esta Ciudad, de donde estaba ausente el Canonigo Lector Dr. D. Francisco Pablo Vasquez, le mostré el anterior oficio, y me dixo que nunca ha tenido el papel que en el se cita del Padre Mier; que tampoco tenia noticia de el: que lo unico que tiene es una copia de la crisis que hicieron de dicho Sermon de Nuestra Señora de Guadalupe, los Sres. Canonigos Uribe y Omaña, de orden del Exmo. Sr. Arzobispo difunto Dr. D. Alonso Nuñez de Haro y edicto publicado por dicho Sr. sobre esto. Y que tambien ha oido voces vagas de que el Dr. Mier havia escrito ciertos papeles en Londres, no sabe sobre que.

He puesto esta á continuacion, porque me parece que no hay necesidad de que quede en el Archivo.

Dios guarde á V. muchos años. Puebla Septiembre 2 de 1817.—*Gaspar Mexia*—Una rúbrica.—Señor Secretario D. Venancio de Pereda.

NUMERO 836.—Auto de la inquisicion mandando se practiquen varias diligencias. 6 de Setiembre de 1817.

Inquisicion de Mexico 6 de Septiembre de 1817.—Señores Inquisidores Pereda y Tirado. —En atencion á que segun lo declarado por el Secretario del Sr. Arredondo se cojieron al Padre Mier (entre otros papeles) varios títulos de Francmasones aunque quitados los nombres, de los que hay muchos extendidos entre los oficiales, y soldados de Fernando septimo que los tomaron por la curiosidad de las vitelas de lo que pueden seguir malas resultas, escribase por el Sr. Inquisidor Subdecano al Exmo. Sr. Virrey para que los mande recoger con la exactitud y prontitud que exige el caso: diciendole al mismo tiempo que entre los papeles del Padre Mier que existen en poder del Sr. Arredondo deven de hallarse otros varios Titulos de francmasones, y los demas Papeles que se le citarán con arreglo á la declaracion de Campo; y que conviene al servicio de Dios que así estos como los demas que huviese relativos al Padre Mier (aunque no traten de religion) los remita al Santo Oficio, con la seguridad correspondiente. Y finalmente librese comision al Dr. Ugarte para que tomando las noticias correspondientes, ymforme con expecificacion; si es cierto que el Venerable Cabildo de Monterrey excomulgó al Padre Mier con todo lo demas alusibo ha este punto de que pueda dar razon. Y mediante haver noticias en este Tribunal de que el Sr. Governador de la Sala D. Juan Antonio de Larriba conoció al Padre Mier y vió hablar de su mala conducta en España, y particularmente de haver contraido varios casamientos en Francia, y repudiado despues á sus Mugeres á lo menos alguna de ellas, escribasele por el Sr. Subdecano para que informe con toda la espesificacion posible quanto sepa, y personas que puedan dar razon en este Reino, ó en el de España. Examinese tambien sobre la conducta del Padre Mier, y demas que sepa con esto respecto al Presbitero D. Francisco Noriega de que habla dicho Padre Mier repetidamente en su Libro. Agreguese á esta Causa el Expediente formado el año de diez sobre la carta dirijida á los Españoles Americanos, por presumirse sea escrita por el Padre Mier, y para maior claridad pongase por quaderno segundo: Rotulese tercero el que contiene los Documentos remitidos por el Exmo. Sr. Virrey; quarto el comprensibo de los hallados al Padre Mier al tiempo de su prision; y quinto el de los que ha embiado la Jurisdiccion Unida, atandose todos estos quadernos, y la causa formada sobre el sermon con un mismo cordel para evitar estrabios.—Dos rúbricas.—Fecho lo mandado

NUMERO 837.—Declaracion de Juan Jose Guzman de Milanes.—24 de Setiembre de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el Sor. Inquisidor Dr. D. Antonio de Pereda, mandó entrar á ella á una persona que biene citada de la qual siendo presente le fué recibido juramento en forma debida de derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y de guardar secreto de lo que viere y con el pasare. Y dijo: llamarse D. Juan José Guzman de Milanes, de edad de cincuenta y dos años, natural de la Ciudad de Guadalaxara de este Reyno, de estado viudo, sin ocupacion alguna en el dia, que vibe en el Puente de San Pablo numero 6.

Preguntado si sabe, ó presume la causa porque ha sido citado de orden del Santo Oficio.

Dijo: que la ignora.

Preguntado: si tiene noticia de que alguna persona, ó personas hayan embiado cartas, papeles y proclamas á alguna corporacion de los insurgentes

Dixo: de que allandose de subdelegado en la Villa de Pazcuaro, se bio obligado á salir á practicar ciertas cobranzas de su pertenencia pribada, y hallandose en el Pueblo Ecuquaro en esta diligencia, ebaquada que fue esta trato de regresar con direccion á esta Capital y habiendo logrado pasaporte de un Comandante Insurgente que alli estaba, aunque sin expresar que venia á Mexico, y sí á Sinapequaro, se le concedió con esta expresion, y habiendo salido de aquel Pueblo á la legua y media le sorprendieron seis insurgentes, quienes á pretesto de que iba para Valladolid le volbieron al mismo Pueblo donde habia salido, en donde le despojaron de quanto llebaba, dejandole alli preso dos meses y dies dias, al cabo de los quales de orden de la Junta de Janjilla le condujeron á esta, y en ella le hicieron el cargo de que iba á plaza enemiga, á que contestó que no le habian cojido en camino abierto, refiriendose en lo demas al pasaporte que le habian dado. Se le persuadió se emplease en el partido insurgente, y que la Nacion le resarceria lo que le habian robado: y con el motibo de haber estado alli quatro ó cinco dias leyó una proclama de Mina seductiba en la que procuraba su autor seducir los soldados de la tropa del Rey, expresando que el Rey Fernando 7° despues que por los sacrificios que habia hecho la tropa española, por la libertad de aquel ingrato, se habia este portado mal, sin reconocimiento á los beneficios, consiguiente á esto pasaba á persuadir á la tropa del Rey para que esta abandonando las banderas Españolas abrasasen las de la Insurreccion, y alentando á estas para que perseberasen en la Insurreccion; tambien leyó el declarante un Boletin del mismo Mina dirigido al mismo fin, y *firmado tambien del P. Fr. Servando Mier*, sin que sepa el declarante si lo hacia como Secretario de Mina, como le parece regular, ó con otra inbestidura; que así oyó alli asegurando todos que era el P. Mier Dominico que habia ido de aquí; y tambien le parece oyó decir que luego que desembarcaron en el Soto de la Marina *el P. Mier habia concedido indulgencias á todos los que abrasasen el partido de la insurreccion* que es lo unico que oyó, y vió en dicha Junta, la que miraba la venida de Mina, como presagio completo de su decantada libertad, creyendole como á un oraculo en quanto á sus producciones.

Preguntado: que disposiciones advirtió en la Junta relatibas á su sistema, quienes la componian, y que concepto merece el Padre Mier en su conducta?

Dixo: que en la Junta existian entonces el

Lic. Tercero y el Canonigo Magistral de Oaxaca, apellidado San Martin, y Ansorena, que era los que componian el Govierno: que no supo las disposiciones del Govierno porque se recelaban de el, y que esto sucedió en el mes de Julio del presente año. Y que en quanto al *Padre Fr. Servando Mier* no puede decir mas que fué desterrado de aquí para España por un sermon que predicó á Nuestra Señora de Guadalupe, y que ahora ha buelto en compañia de Mina. Que es quanto puede decir sabe: y no otra cosa.

Preguntado si sabe, ó ha oido decir que alguna persona haya dicho, ó hecho alguna cosa que sea ó parezca ser contra Nuestra Santa Madre Iglesia, ó contra el recto, y libre exercicio del Santo Oficio?

Dixo: que nada sabe de lo que contiene la pregunta. Y habiendosele leydo dijo que estaba bien escrita y asentada, y que no habia que alterar, enmendar ni añadir, y todo la verdad so cargo del juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó de que certifico.—*Juan Guzman de Milanes.*—Una rúbrica.—*Casiano de Chavarri*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 838.—Ratificacion del anterior testigo.—26 de Setiembre de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en veinte y seis dias del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y siete estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. Antonio Pereda, mandó entrar á ella á D. Juan José Guzman de Milanes, del qual estando presentes por honestas y religiosas personas el Br. D. Pedro de Pereda y el Padre Fr. Juan Mendoza del orden de Predicadores que tienen jurado el Secreto, fué recibido juramento en forma, y prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haver depuesto ante algun Juez contra persona alguna sobre cosas tocantes á la fé?

Dijo: que se acuerda haber hecho una declaracion en este Tribunal contra el traidor Mina, y el Padre Fr. Servando Mier, y refirió en sustancia, lo en ella contenido, y pidió se le leyese.

Fuele dicho que se le hace saber que el Sr. Inquisidor Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo ad perpetuam Rey memoriam en una causa que trata con los dichos Mina y Mier, que esté atento, y se le leerá su declaracion, y si en ella hubiere que alterar, añadir ó enmendar, lo haga de manera que en todo diga verdad, y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere parará perjuicio á los dichos Mier y Mina. Y le fué leida de verbo ad verbum dicha su declaracion arriba contenida y habiendo el citado D. Juan José Guzman de Milanes dicho, que lo habia oido y entendido: Dijo que aquella era su declaracion, y el la habia dicho segun se le habia lejdo, y estaba bien escrita y asentada, y que no tenia que alterar, añadir, ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad, y que no lo decia por odio ni mala voluntad contra los dichos Mina y Mier, se le encargó el secreto, lo prometió guardar, y lo firmó con las personas honestas de que certifico.—*Juan José Guzman de Milanes.*—Una rúbrica.—*Pedro Vicente de Pereda.* —Una rúbrica.— *Fr. Juan Mendoza.*—Una rúbrica.—*Casiano de Chavarri*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 839.—Al Virey que ordene al Comandante de las Provincias internas, remita los libros y papeles del Doctor Mier. —Setiembre 9 de 1817.

Exmo. Señor.—Hay informacion en este Santo Oficio, de que en poner del Señor Comandante general de Provincias internas de Oriente D. Joaquin Arredondo existen dos Baules de papeles pertenecientes al Padre Fr. Servando de Mier, y entre ellos porcion de manuscritos en que se hacen notables los siguientes.

Una como carta Pastoral de letra del mismo Mier á los Habitantes del nuebo Reyno de Leon llamandolos al Partido, y produciendo muchas proposiciones contrarias á la religion y al Govierno: otra carta promoviendo puntos de disciplina Eclesiastica, tales como que los Obispos deben ser nombrados por los Pueblos, casamiento de los Sacerdotes &c: otra escrita á un amigo suio, que habia hecho imprimir dos tomos formados por el mismo Mier sobre costumbres y religion que como dicho amigo hiciese en ellos un exordio, haciendo ver, que nuestra religion es fanatismo, le dice Mier, en la citada carta que no convenia vertir ideas tan liberales, ni manifestarlas tan claramente á los Habitantes de America, pues sus Paysanos antes que dejar el fanatismo de su religion se sugetarian á la Tirania de Fernando 7º y de sus Mandarines, por lo que era menester ir poco á poco desprendiendolos de la religion. Varias cartillas que parece tratan de la Secta de Francmasones. Apuntes para el tercer tomo de la revolucion de America, y muchos titulos de Francmasones, aunque quitados ó arrancados los nombres.

Todos estos documentos como igualmente los demas papeles que se hallen en dichos cofres, y asi mismo tres caxones de libros de los que parece estar algunos ó muchos prohibidos deben de obrar en la causa que V. E. sabe, se está formando, á cuio efecto espera el Tribunal se sirva mandar al citado Sr. Arredondo remita todo lo referido y lo demas que crea conveniente á este Santo Oficio con la suma seguridad que desde luego se recomienda y la mayor prontitud á que den lugar las circunstancias.

Hay igualmente informacion de que muchos Oficiales y Soldados del Regimiento de Fernando 7º tomaron varios de los titulos de Francmasones, parece que no por malicia, sino por la curiosidad de las Vitelas. Y como acaso ignorarán que no pueden retener semejantes papeles sin incurrir en excomunion, espera el Tribunal que V. E. mande se les haga saber así con la exactitud y prontitud que el caso exige, y recogidos todos, se remitan al Santo Oficio para evitar las perniciosisimas resultas que de su retencion podian seguirse.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico y Setiembre 9 de 1817.

Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca Virrey de Nueva España.—Exmo. Señor.—La adjunta lista contiene algunos de los libros que en poder del Señor Comandante D. Joaquin Arredondo deben existir pertenecientes á Fr. Servando Mier que los ha reclamado, y lo comunico á V. E. para que si lo tiene á bien los mande traer á este Santo Oficio.

Dios &c Setiembre 10 de 1817.

NUMERO 840.—A Don Juan Antonio de la Riva que innforme si el Dr. Mier se casó en España.

En este Santo Oficio hay noticia de que V. S. conoció en España al P. Fr. Servando Mier, y oió hablar de su mala conducta, y particularmente de haber contraido varios casamientos en Francia, y repudiado despues á sus mugeres ó á lo menos alguna de ellas. Conviniendo al servio de Dios tener constancia especifica de estos particulares, espera el Tribunal del zelo acreditado de V. S. que á continuacion de este oficio informe quanto sepa con asignacion de casos, fechas en quanto pueda ser y sujetos que puedan declarar tanto en este Reyno como en el de España.

Dios guarde á V. S. muchos años. Inquisicion de Mexico y Setiembre 9 de 1817.—Sr. D. Juan Antonio de la Riba Governador de la Real Sala del Crimen.

NUMERO 841.—Al Doctor Don Domingo Ugarte.

Hay informacion en este Santo Oficio de que cierta persona dijo, que no debia hablarse con Fy. Servando Mier por estar excomulgado por el Venerable Cavildo de Monterey. Y conviniendo saber con puntualidad, si en efecto hubo tal excomunion con todo lo demas alusibo á este punto: mandamos al Dr. D. Domingo Ugarte, Canonigo Penitenciario de dicha Santa Iglesia, tomando las noticias correspondientes nos informe á continuacion sobre este punto y sus demas incidencias por convenir así al servicio de Dios, que guarde á nuestro Comisionado muchos años. Inquisicion de Mexico y Setiembre 9 de 1817.—Al Dr. D. Domingo Ugarte Canonigo Penitenciario y Comisionado del Santo Oficio.—En Monterrey.

NUMERO 842.—Declaracion del Lic. D. Francisco Noriega.—11 de Setiembre de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á once dias del mes de Septiembre del año

de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el señor Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego, mandó entrar á ella á una persona Eclesiastica, que fué citada, de la qual siendo presente, fué recibido juramento tacto pectore et corana, baxo del qual prometió decir verdad y guardar secreto en quanto supiere y fuere preguntada, y dixo llamarse

Licenciado D. Francisco Noriega, natural de Cadiz, de edad de cuarenta y tres años de estado Presbitero Domisiliario del Obispado de Cadiz tresesnto en Mexico.

Preguntado si sabe ó presume la causa por qué ha sido llamado de orden del Santo Oficio?

Dijo, que la ignora, unicamente presume pudiera ser para aclarar ó ratificar una declaracion que dió hace poco mas de siete años en este Tribunal en causa que se le estaba formando al Prebendado de Guadalupe Dr. Velasco.

Preguntado si ademas de lo expuesto sabe que alguna otra persona haya dicho ú hecho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra santa fé católica, ley evangelica, ó recto proceder del Santo Oficio?

Dijo que no tiene presente haber oido nada relativo al contenido de esta pregunta.

Preguntado si sabe que alguna persona haya escrito algun papel, ó papeles sedicisos y con proposiciones irreligiosas?

Dijo, que no tiene presente.

Preguntado si ha visto ó tiene noticia que se haya escrito un libro con el titulo de Historia de la Revolucion de America, y si sabe quien es su autor?

Dijo, que ignora absolutamente los dos extremos que continee la pregunta.

Fuele dicho, que en el Santo Oficio hay relacion de que el Declarante ministró materiales para dicha obra como que su autor lo cita en la parte que toca de la prision del Virrey Iturrigaray, y asi que por reverencia á Dios recorra su memoria, y diga la verdad.

Dijo, que insiste á lo que ha contestado á la anterior pregunta, y que aunque no duda, puede haber ministrado en sus conversaciones algunas espesies relatibas á la prision del Sr. Iturrigaray, asegura sin embargo con la mayor firmeza, que cuando tubo estas conversaciones, ignoraba y ha ignorado hasta el dia el uso, ó abuso que pudiera hacerse, y que parece en efecto haberse hecho de ellas. Y que reflexionando sobre estas mismas conversaciones sospecha que el sujeto que puede haber escrito sobre estas materias será acaso el ex-*Dominicano Padre Mier*, con quien habiendo concurrido en Cadiz el año de mil ochocientos diez tubo alguna comunicacion y conversó con el sobre los acaecimientos en aquella epoca de este Reyno. Tambien recuerda que despidiendose el dicho Padre Mier del Declarante, visperas de estar para partir para Londres le manifestó el disgusto que tenia contra nuestro Govierno por haber desatendido sus pretensiones, y la resolucion en que estaba de tomar por ello la mas completa venganza. Efectivamente á pocos meses de ocurrido esto, supo el que responde, por la voz publica, que el citado Mier estaba publicando en Londres algunas cartas sediciosas y denigrativas á la nacion Española; efectivamente algunas llegaron á Cadiz; pero el Declarante no vió mas que una que le ministró el Sr. Marquez de San Felipe, Grande de España, natural y vezino de la Habana que estaba en Cadiz de Diputado suplente por su patria. No puede recordar con exactitud su contenido; pero si que contenia un tegido de especies calumniosas, llenas de malignidad contra el Govierno y la nacion Española, por lo que indignado el que responde, ni concluyó su lectura.

Preguntado, si en las conversaciones que tubo con Mier le vió ó vió algun dicho ó hecho irreligioso, y diga qual era su conducta moral?

Dijo, que nunca le vió ni vió cosa contraria á la religion ni tampoco supo nada en punto á sus costumbres, lo que no es de extrañar por el poco trato que tubo con el que es quanto tiene que decir; y se suspendió esta audiencia para continuarla quando convenga y habiendo le leido esta declaracion al testigo dijo que estaba bien escrita segun y como lo ha dicho y declarado que no tiene que enmendar, añadir ni innobar que en lo declarado se ratifica, que no lo ha dicho por odio ni mala voluntad que tenga al Padre Mier sino en descargo de su conciencia; encargosele nuebamente el secreto, que prometió guardar, y lo firmó de que certifico.—*Lic. Francisco de Noriega.*—Una rúbrica.—*D. José M Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 843.—RATIFICACION DEL ANTERIOR TESTIGO.—8 de Octubre de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos, diez y siete estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego, mandó entrar á ella al Lic. D. Francisco Noriega, Presbitero domisiliario del Obispado de Cadiz, y siendo presente juró *tacto pectore et corona* de decir verdad, y guardar secreto; estando presentes en calidad de honestas, y religiosas personas los Presbiteros D. Felix Loperena, y D. Pedro Pereda: fué preguntado?

Si se acuerda y hace memoria haver declarado ante Ministros del Santo Oficio contra alguna persona por delitos de su conocimiento?

Dijo: y refirió substancialmente lo que contiene su declaracion, y pidió se le manifestase, y leiese.

Fuele dicho se le hace saber; que el oficio Fiscal del Santo Oficio le presenta por Testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una causa que trata, contra dicho Dr. D. Servando de Mier, y Guerra, que esté atento, y se le lerá su dicho, y si en el huviere, que alterar, añadir, ó inobar lo haga de manera, que en todo diga verdad, se afirme, y ratifique en ello, porque lo que ahora dijere, parará en perjuicio del dicho Dr. Mier; y luego le fué leido de *verbo ad verbum* el dicho arriba contenido, y habiendo dicho y contestado que lo habia oido y entendido.

Dijo: que aquello mismo era su dicho; y que el lo havia declarado conforme estaba escrito, y asentado: y añade que solo tenia que añadir que quando lo trató en Cadiz se le presentó con tal desaseo que desde luego presentaba una idea poco arreglada de sus costumbres y quanto á la pregunta que se le ha hecho en este acto, asegura que no estaba vestido de morado, ni tenia en su cuerpo ninguna pieza de este color ni ninguna otra insignia por donde pudiera venirse en conocimiento de que gozaba de algun honor extraordinario &c., ya no tiene que añadir, alterar ni innobar porque como esta escrito es la verdad que en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, que lo dis cho no lo ha dicho por odio ni mala voluntad que tenga al Dr. Mier sino en descargo de su conciencia y cumplimiento de su obligacion y lo firmó con las personas honestas de que certifico.—*Lic. Francisco de Noriega.*—Una rúbrica.— *Felix de Loperena.*—Una rúbrica.—*Pedro Vicente de Pereda.*—Una rúbrica.—*D. Jose Maria Ris.*—Una rúbrica.

NUMERO 844.—DOCUMENTOS RELATIVOS Á LOS LIBROS DEJADOS POR EL DR. MIER EN SOTO LA MARINA.—Del 10 al 14 de Octubre de 1817.

Es adjunta otra lista de libros que posteriormente á la remitida á V. E. en 10 del corriente ha declarado el Padre Fr. Servando Mier tener en los cajones que dejó en el fuerte de Soto La marina.

Lo que comunico á V. E, para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años Septiembre 12 de 1817.

Excelentisimo Señor: En este dia ha manifestado el padre Fr. Servando Mier haberse acordado de los libros, que constan de la adjunta nota: Lo que participo á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico 13 de Setiembre de 1817.

Excelentisimo Sr. En este dia ha manifestado á este Tribunal por medio del Alcayde de carceles Secretas, el Apostata Padre Mier haverse acordado de otra obra en dos tomos titulada Cartas Americanas de el Conde de Karli en frances 4º Pasta. Lo que participo á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde &c. Setiembre 14 de 1817.

Razon de los Libros y papeles, que contienen los tres cajones que dejó en el Fuerte de Soto la Marina el Dr. D. Servando de Mier con el rotulo que dice. Libros del Vicario General y son los siguientes.

La China ilustrada del Padre Kirquer en frances 1 tomo folio: Historia del Nuevo Mundo de la Ef. en frances 1 tomo folio. Pasta: Bosuet defensa del clero Galicano 1 tomo 4º menor en latin: Wmbol, Estadistica de la Nue-

va España 5 tomos en 4º pasta en frances: Agier Dumariaso en frances 2 tomos en 4º pasta; Catolicidad de la Asamblea costuente, pastoral de un Obispo 1 tomo 4º en frances.

Verdad de la religion christiana, por Abadia 2 tomitos en 8º pasta en frances: Iden latin por Grosio 1 tomito: La Navegacion de los antiguos por Huet en frances 1 tomo pasta: Inconvenientes del celibato 1 tomo en 8º menor en frances pasta: Id traducido al Castellano con un prologo, ó discurso preliminar contra el catolicismo, obra que el Dr. Mier estaba impugnando con título de Carta al Autor y la ha dejado en su Baul que quedó con los libros, y quedó en él apesar de haberlo robado la ropa, juantamente con una Apologia del Venerable Casas: La brebe relacion de la destruccion de las Indias por el mismo obispo reimpresa en Londres con un prologo de el Edictor un tomito en 12º. De esta obra quedó un exemplar en pasta en el Baul, y otros varios á la rustica en diferentes cajones: Conferencias de Paris sobre los mandamientos en 5 ó seis tomos en 8 pasta en frances: Historia dogmatica de la Misa por Lebrum 4 tomos pasta en frances: Ensitlica de los obispos reunidos en Paris un tomo en 4º pasta: La vida de Bosuet por un obispo 4 tomos 4º en frances á la rustica: Del Matrimonio y el Divorcio en frances, uno ó dos tomos en 4º pasta: Del mismo autor Ley de las familias un tomo en 4º á la rustica, y no se acuerda qual otro del mismo autor un tomo 4º todo en frances, en fabor de la Religion: Historia de la rebolucion de Nueba España por el Dr. Guerra un ejemplar en pasta en Castellano, y no se acuerda si hay veinte, ó mas exemplares forrados en papel 2 tomos 4º que casi componen un cajon: Cartos de un Americano á un Español primera y segunda, en Castellano, anonimas, hay un exemplar en pasta, y porcion de otros que no se acuerda en papel: Representacion de la Diputacion Americana á las Cortez en Castellano 1 tomo hay un exemplar en pasta, y multitud de otros en papel: Organizacion del culto de francia un quaderno en 4º en frances en pasta: El congreso de Biena por el Arzobispo de Malinas 1 tomo en 4º papel: Otro del mismo Autor su embajada á Barsobia en frances 4º papel. Este libro lo estaba leyendo, y se le tomó por orden del Comandante general Arredondo con un exemplar de la rebolucion de Nueba España: El español en crstellano, 8 ó 9 tomos 4º media pasta: La Historia de los solipsos un tomito en 16º con dos tomitos mas en 16º de la moral practica de los Jesuitas: La Biblia bulgata en latin 4º pasta en 1 tomo grueso: La misma en lattin traducion del original de Teodoro Besa 1 tomito en 8º pequeño: El Nuebo Testamento, en frances por Saci 2 tomitos en 8º pasta: Otro iden castellano traducion catolica que se reparte en los Estados unidos: Catecismo para el uso de la Iglesia de Francia por un obispo, en frances en 12º en pergamino: Consulta de los obispos de Francia sobre la constitucion cibil del Clero, Respuesta del Papa &c. un tomo 4º en papel: La Constitucion civil del Clero de Francia un Quaderno en folio papel: La unidad de la Iglesia por Nicole 1 tomo en 8º pasta: Sobre el Comercio 2 tomitos 8º pasta, en frances: Organisacion de un Govierno un tomito en 8º pasta: La literatura de los Negros, por el obispo de Blois un tomito 8º en papel: Del mismo secre el comercio de Esclavos, Negros y blancos un quadernito en 8º papel:

Del mismo Ruinas del Porroyal un tomo en 8º papel: Del mismo apologia de las caras un quaderno en 4º en frances en papel: Del mismo un quaderno primera y ultima respuesta á los Libelistas—y una palabra sobre la Constitucion: El comercio de Esclabos contrario á la Religion 2 tomos en 4º por Fosar, en pasta, frances: Las libertades de la Iglesia Galicana, 5 ó seis tomos 4º mayor pasta en frances: Diccionario español ó ingles 2 tomos 4º pasta: Diccionario frances ó Ingles un tomo 4º pasta: Diccionario Español, ó Ingles de bolsa 2 tomitos en 8º pasta: Diccionario en un tomo 4º pasta Español, ó Ingles: Id. frances y Español 2 tomitos pasta: Sobre las Canarias por los Capellanes de Betancur un tomo en 8º pergamino viejo en frances: Biage á las Floridas con Fernando de Soto por un Gentil hombre de Elbas ¡tomo 8º pasta frances: Gramatica Castellan aun tomo en 8º pasta: Principios de la lengua Española, en Castellano un tomito 8º pasta: Arte de poesia de la misma lengua un tomito en 8º pergamino: Oracio ad usu del fini un tomo 4º pasta: Id. en latin y castellano en

8º pergamino: Porcion de tomitos de Nicole en pasta zobre asuntos de Religion: Palmieri sobre las indulgencias un tomito en 8º pasta en frances: Institucion canonica de los obispos un tomito en 8º pasta en frances: De Primatu, ó del Primado de la Santa silla por el Presbitero Duamel un tomo en 8º pasta: Una consulta de una Unibersidad de Alemania sobre el Clero constitucional en frances un quadernito en 8º papel. Gramatica inglesa por Siret en frances un tomito 4º: El Maestro Ingles, en frances un tomito en 8º: Diarios de Cortes 4 ó cinco tomos sin encuadernar. La Constitucion propuesta por Guatemala un quaderno en folio, papel: La Constitucion de Navarra por un Diputado un quaderno en 4º: Quatro verdades utiles á la Nacion por el Sr. Antillon un tomito 8º papel en castellano: Las cortes de Valencia por un Religioso Dominico un quaderno en 4º: Una carta de Rusó al Arzobispo de Paris contra la Religion, que el Dr. Mier quitó á un frances en Galveston: Diccionario Español, frances de Camani un tomo 4º pasta: La vida de Richer por Filemon un tomito en 8º pasta: Concilio de Trento en 12º pasta: El Catecismo del Concilio de Trento en 12º pasta: Una infinidad de Gacetas de España, de Buenos Ayres, de Caracas, de Cartagena, con algunos quadernos manuscritos de diferentes Autores y asuntos para ademar, ajustar, y defender de la humedad los cajones.

Sabe: que hay mas Libros en los cajones de los que se puede acordar, pero ninguno es contra la Religion, ni las buenas costumbres.

Carcel de la Inquisicion de Mexico numero 21—y Septiembre 10 de 1817.—Una cruz.—*M. Casiano de Chavarri.*—Una rúbrica.

En once de dicho dió cuenta al Tribunal el Alcayde D. Julian de Cortazar haberle dicho el P. Mier de haberse acordado de varias obras y se me mandó vajase á su carcel, para que dixese las que sean y lo hizo en la forma siguiente

Memorias sobre la revolucion de España de D. Juan Neyerto, Canonigo de Toledo apellidado Llorente en castellano 2 tomos en 4º á la rustica: Memoria de los Ministros Ofarril y Azanza sobre lo mismo, 1 tomo en 4º á la rústica en castellano: Introduccion á la rebolucion de España por Estrada, 1 tomo en 4º pasta, en castellano: Del mismo examen imparcial sobre las disenciones con España y America, 1 tomo 4º á la rústica, en castellano. Una coleccion de proclamas y Manifiestos dados en Mexico en favor del Rey contra la Rebolucion, por el Ministro Lardizabal en un tomo 4º á la rustica: Discurso sobre los codigos antiguos de la legislacion Española por Martinez Marina, canonigo de San Isidro, 1 tomo en 4º á la rustica en castellano: Del Poder temporal de los Papas, 2 tomos 4º pasta en frances: Del Papa y de los Jesuitas, 1 tomo 4º pasta en frances: El Abate Reynal, Rebolucion de America, un tomito en 8º pasta en frances: Del mismo Historia Filosofica de las dos Indias, 8 ó 9 tomos. Pasta en 8º mayor, en frances: Se adbierte que no esta prohibida sino la adiccion de Leon, purgada de todo lo que era contra la Religion, por consiguiente tan inocente como la traduccion que dió en Castellano el Duque de Almodobar: Cartas de un Sacerdote Catolico á uno otro sobre el celibato de los Sacerdotes, 1 tomito en 12º en frances, á la rustica: Memorial al Principe Regente de Inglaterra sobre las disenciones actuales de America y España en ingles 4º pasta: Defensa de la constitucion de los Estados unidos por colacion con la de todas las Republicas del Mundo por Adans, un tomo 4º pasta en Ingles: Compendio de la Historia de Inglaterra en Ingles 8º pasta 1 tomo: Memoria presentada á las cortes por el Diputado de Coahuila sobre el clima, producciones, y govierno &c. de las quatro Provincias internas del poniente. Aunque esta memoria que el Dr. Mier llebaba consigo por cosa de su tierra, y le servia de embolber sus Documentos, el Governador de Perote se la tomó para gasajar con ella al Sr. Virrey cree, que habrá otro, ú otros exemplares en los cajones: Censor extraordinario, y censor general del Dr. Alcocer contra Cancelada, varios quadernos 4º á la rustica: Defensa de la fidelidad del Virrey Iturrigaray por el Dr. D. Josó Maria Cisneros, un quaderno en 4º á la rustica: el Comercio de la Nueba España vindicado de la Nota de Reynoso á la misma contra Cancelada por el Canonigo Foncerrada: Un tomito en frances 12º sobre las disenciones de la Iglesia de Vtrec, pasta: Genealogia de Bonaparte y su familia en Castellano, un quaderno: It. Asilo de la nacion Espa-

ñola, censura de las cortes, y otra porsion semejante de folletos ruidosos entonces, y verdaderamente insignificantes, como las quejas de los Americanos, un tomito en 12º, de Cancelada desatinadisimo.—Una Cruz.—*M. Casiano de Chavarri*, Secretario.—Una rúbrica.

En 12 de dicho mandó decir por el Alcayde D. Julian de Cortazar haberse acordado de las obras siguientes.

Historia del Derecho canonico en frances, un tomo en 8º pasta: Instituciones del Derecho canonico por Fleuri, 2 tomos 8º pasta en frances: Discursos sobre la religion de idem 2 tomos 8º en frances: Luisa Novela en castellano traducida del ingles un tomo 8º pasta: Representacion del Consejero Amoros al Sr. D. Fernando 7º en castellano en 4º á la rústica: Exposicion sensilla de las razones que hubo para ir el Rey á Aranjuez, por el Sr. Ezcoiquiz, en frances traduccion del Español un tomo 8º pasta: Un compendio de la respuesta á Ezcoiquiz del Sr. Cevallos y de otros sucesos de España en ingles un tomo en 8º media pasta: Carta del Ministro Ervaz al Sr. Cevallos 2 folletos uno en castellano y otro en frances.

Dijo de no acordarse de mas, y no firmó por no poder.—Una Cruz.—*M. Casiano de Chavarri*, Secretario.—Una rúbrica.

En 13 de dicho se acordó de las obras siguientes:

La Celebre Analisis de la Fé de un Dr. de Sorbona, en latin 12º grueso pergamino: La Constitucion de la República de Benesuela en ingles y español un tomo en 4º le parece que son dos exemplares pasta de carton: La Constitucion de la República de Cartagena, y la de Mexico dos cuadernitos 8º pergamino en castellano: La vida de D. Mariano Moreno, en castellano un tomo 4º pasta de carton.—Una Cruz.—*M. Casiano de Chavarri.*

En quince de Septiembre de mil ochocientos diez y siete presentó al Tribunal el Alcaide de Carceles Secretas un apunte, que le puso al Padre Mier de una obra, que se le recordó en dos tomos titulada cartas Americanas del Conde de Karli, en frances 4º pasta. La que pongo en esta lista para constancia.—*D. José Maria Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

A los quatro dias de la fecha de arriba bajó el Secretario Chavarri á la Carcel donde está el Padre Mier y le dijo se le havian acordado otras obras, y son las siguientes:

Preserbatibo contra el cisma por el Presbitero Larriere 1 tomo 4º pasta en frances: Examen pacifico del Pitipie en frances 3 tomos en 8º pasta: Constitucion de Inglaterra por del Lolme 2 tomos 8º pasta en frances: Dicertaciones de Camani en castellano 1 tomo en 8º pergamino. Lo que pongo en esta lista para constancia.—*Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 845. — CONTESTACION DEL VIREY EN QRE HA ORDENADO SE REMITA TODO LO EPERTENECIENTE AL DR. MIER.—15 de Setiembre de 1817.

En vista del oficio de V. S. de 9 del presente, prevengo con esta fecha al Sr. Comandante general de las Provincias internas de Oriente, Brigadier D. Joaquin de Arredondo, remita inmediatamente á esta superioridad todos los libros, documentos, y papeles que expresa dicho oficio pertenecientes al apostata Fr. Servando Mier, y luego que se reciban los pasaró á ese Santo Tribunal.

Lo mismo executaré con los Titulos ds Fracmasones, que V. S. dice habian recogido muchos oficiales y soldados del Regimiento de Fernando 7º luego que me los remita el Sr. Coronel de dicho cuerpo D. Angel Diaz del Castillo, á cuyo fin dirixo á este Gefe con fecha de hoy, la orden correspondiente: y lo aviso á V. S. en contestacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Septiembre 13 de 1817.—*Apodaca.*—Al Santo Tribunal de la Fe.

Inquisicion de Mexico y Septiembre 15 de 1817.—Señores Inquisidores Pereda, y Tirado. Al Cuaderno corriente de los Señores Virreyes, sacandose antes copia para su Expediente.—Rubricado por los Señores Pereda, y Tirado.—Enterado de los oficios de ese Santo Tribunal de 10 y 12 del presente, y listas que me acompaña de algunos de los libros que paran en poder del Señor Comandante General de las Provincias Internas de Oriente Brigadier D. Joaquin de Arredondo, pertenecientes al Apostata Fr. Servando Mier, prevengo con esta fecha al expresado Gefe los remita todos, y qualquiera otros libros, papeles y documentos que toquen á dicho individuo, á esta Superioridad, verificandolo inmediatamente, y con la seguridad, y precauciones, y luego que se reciban los pasaré á V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 13 de Septiembre de 1817.—*Apodaca*—Al Santo Tribunal de la Fé.

Inquisicion de Mexico y Septiembre 15 de 1817.—Señores Inquisidores Pereda, y Tirado.—Al Quaderno corriente de los Señores Virreyes, sacandose antes copia para su Expediente.—Rubricado por los Señores Pereda, y Tirado.

NUMERO 846.—CONTESTACION DE D. JUAN DE LA RIVA CONTRA EL DR. MIER.—13 de Setiembre de 1817.

En contestacion al oficio de V. S. de 9 del corriente; digo, que conocí en Madrid al Padre Fr. Servando Mier por los años de 96 á 97 poco mas, ó menos, con el motibo de haberseme presentado con una carta de recomendacion de mi amigo D. Juan Domingo de la Torre del comercio de Cadiz sobre la prision que venia padeciendo desde Mexico á Madrid por el Sermon que habia predicado de la aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe en su Santuario, cerca de cuio particular le dí audiencia varias veces, y me persuado salió solo corregido.

Desde aquella epoca aunque yo permanecí en Madrid hasta Maio de 800, y en la Coruña hasta principios de 801; no le he vuelto á ver, á pesar de haberme acercado á varios Puertos de España, Portugal, y Francia en busca de Buque para America, que entonces se dificultaba mucho; ni tampoco he tenido mas noticia de dicho Padre (sin acordarme de seguro por que medio, aunque si me inclino provenga de la voz publica) que la de que habia sido remitido preso desde Madrid al Combento de las Caldas en la Diosesis de Santander de donde se fugó y sin duda habria dejado reliquias de su conducta y tambien la de que en el Puerto de Bayona de Francia se habia casado con repeticion, cuio particular allí mismo podrá radicalmente averiguarse.

La vista de dicho Padre en Madrid, su trato repetido aunque corto, su aspecto con aire mas bien de comico, que de Religioso, sus pasos que alli daba ajenos de su regla, finalmente, su descoco, y otros indicios me inclinaron por entonces al juicio de ser un Religioso vicioso y libertino; cuias maximas bien á mi pesar las ha confirmado el mismo con sus propios echos posteriores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Septiembre 13 de 1817.—*Juan de la Riva.*—Una rúbrica.

Señor Inquisidor D. Antonio de Pereda.—Inquisicion de Mexico 15 de Agosto de 1817.—Señores Inquisidores Pereda, y Tirado.—A sus autos.—Una rúbrica.

NUMERO 847.—DECLARACION DEL LIC. D. JOSÉ SOTERO CASTAÑEDA.—20 de Setiembre de 1817.

En el Santo Oficio de la inquisicion de Mexico á veintitres de Setiembre de mil ochocientos diez y siete estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. Antonio de Pereda, pareció siendo llamado el Lic. D. José Sotero Castañeda, y estando presente se le tomó juramento bajo del cual prometió decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado y haviendolo sido por su nombre, calidad calidad y estado.

Dixo ser y llamarse D. José Sotero Castañeda de calidad española de treinta y cinco años de edad de estado viudo que bive en el pueblo de Mecameca.

Preguntado si sabe ó presume la causa por qué ha sido llamado?

Dixo que no.

Preguntado si save ó ha oido decir que alguna persona haya dicho ó hecho alguna cosa que sea ó parezca ser contraria á nuestra Santa Fee Catholica ó recto proceder del Santo oficio?

Dixo que no biene en conocimiento.

Fuélo dicho que este Santo Oficio tiene relacion que save que cierta persona escribió una carta á un cabecilla de la Insurreccion que contenia Doctrina concerniente al Santo Oficio.

Dixo que en efecto recuerda el que declara que habrá cosa de un año que leyo una carta en el Pueblo de Actopan ó Naulingo de la pro-

bincia de Vera-Cruz dirigida á Guadalupe Victoria por el *P. D. Servando Mier* Religioso que fué del orden de Santo Domingo en esta Capital el que desde Valtimora acompañaba otra del titulado Mariscal de Campo D. Xavier Mina: que el contenido de la carta del P. Mier era reducido en substancia á tres puntos: Uno, pintando las virtudes militares de Mina y su carrera militar y buenas intenciones hasta aquella fecha esplicando de paso la sinceridad con que benia á unirse á la causa de la rebolucion de esta America: Otro sincerandose dicho P. de su salida de esta Capital por razon del sermon que predicó en el Santuario de Guadalupe y narrando muy en breve los demas sucesos de su vida; y el otro era dando una idea del caracter vengativo, y otros denuestos contra nuestro Soverano el Sr. D. Fernando 7º refiriendose á unas palabras de la Reyna Madre que si acaso fueran ciertas cree el declarante no le harian mucho favor: reducido el contenido segun tiene presente el mismo que declara á dar una idea de las malas intenciones é ineptitud para el Govierno, sin que espresase por que conducto lo savia. Que la carta de Mina era un oficio politico dirigido á Victoria ofreciendo su persona y arbitrios, recomendandole así mismo unos pliegos cerrados para el Congreso y Ministro de estado que suponia el haber entre los rebolucionarios, y asi mismo acompañaba una nota de armas pertrechos y municiones que ofrecia vender con comodidad. Que el conductor de estos pliegos fué un tal Laborde que le parece al que declara vió indultado en una Gazeta por el Governador de Vera-Cruz en donde desde luego reside empleado en el Comercio, sin que tenga noticia del nombre del Laborde por ser conocido solo por el apellido. Que la carta del P. Mier estaba escrita y fiamada de su letra y puño; que era de bastante estencion pues le parece que llegaria á tres pliegos. Que del contenido de esta carta no se acuerda el declarante indibidualmente aunque si adbirtió que su obgeto era fomentar la rebelion concluyendola en fabor del Sistema revolucionario. Que no tiene presente la fecha de estas cartas ni mas de lo que lleba relacionado pero adbierte ahora que entre estas cartas benia otra de un tal Santa Maria que estaba incorporado á Mina y es natural segun le parece de Orizava ó Vera-Cruz cuyo contenido era unicamente recomendar la mayor brebedad y seguridad de la entrega de las cartas á la Junta y Ministro de Estado suponiendo aun la existencia de este Gobierno.

¿Preguntado si save que tiempo ha, se reunió Mier á Mina y en donde han existido?

Dixo que le parece haver leido en esa carta consavida del mismo Mier que en panplona quando Mina resolbió sostener el partido liberal de España se unió Mier á la defensa y ataque en su compañia contra la ciudad de donde derrotados se fueron á Francia, y desde allí á Londres y de allí á Valtimore; que en Londres save que el P. Mier escribió algunas obras siendo una de ellas la de la rebolucion de esta America porque tiene presente el que declara que el P. Mier decia en su carta que estaba incompleta su obra por razon de que carecia de noticias sobre la instalacion de un Govierno, constitucion y progreso de las Armas. Que no sabe mas en orden á la comportacion que tubiesen en Francia, é Inglaterra estos dos indibiduos.

¿Preguntado si save que parte activa tuvo el presbitero D. Jose Maria Cos, en la formacion de la llamada Constitucion de la República Mexicana si fué toda ó parte suya ó si influyó principalmente en ella?

Dixo que no tubo la menor parte en la llamada Constitucion mas que la firma simple con que la autorizó pues á la sazon que esta se formaba y se discutia Cos se hallava de General en los Pueblos de Michuacan y cree el que declara que Cos aun era enemigo de la Constitucion porque mala como ella era le puso travas á su ambicion y arbitrariedad.

¿Preguntado si sabe ó ha oido que alguna otra persona haya dicho cosa concerniente á esto mismo?

Dixo: que no: que es cuanto sabe y puede decir bajo el juramento que hizo, y que cuanto ha declarado no lo hizo por odio ni mala boluntad que tenga á los referidos Mier, Mina, Cos, sino en descargo de su conciencia. Encargosele el secreto, lo prometió guardar y lo firmó ante el Sr. Inquisidor Dr. D. Antonio de Pereda de que certifico.

En el mismo instante se le leyó toda su declaracion para que se afirmase y ratificase en

ella mediante á manifestar partir para su dicho Pueblo mañana veinte y cuatro.

Fuele dicho que el Sr. Fiscal le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam, en una causa que trata contra dicho P. Mier que esté atento y se le leerá su dicho y si en el hubiere que alterar añadir ó enmendar lo haga de manera que en todo diga verdad, porque lo que ahora digere parará en perjuicio de dicho P. Mier, y leyda que le fué su declaracion dixo que estava bien escrita segun lo habia dicho y declarado y en ella se afirmaba y afirmó ratificaba y ratificó, y lo firmó ante dicho Sr. Inquisidor Pereda de que certifico.—*Lic. José Sotero de Castañeda.*—Una rúbrica.—*D. Josef María de Buergo*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 848.—El Virey avisa que ha dispuesto se remitan cuantos papeles se encuentran en Soto la Marina.—23 de Setiembre de 1817.

Tengo prevenido al Sr. Comandante General de las Provincias internas de Oriente, Brigadier D. Joaquin de Arredondo remita á esta Superioridad no solamente los Libros, papeles y documentos pertenecientes al apostata Fray Servando Mier, sino de los demas individuos, que desembarcaron con el traydor Mina en Soto la Marina, y luego que los reciba los pasaré á ese Santo Tribunal, como lo tengo ofrecido á V. S. en contestacion á sus oficios de 13, 15 y 20 del presente.

Dios guarde á V. S. muchos años. México, Septiembre 23 de 1817.—*Apodaca.*—Al Santo Tribunal de la fé.

Inquisicion de México y Septiembre 27 de 1817.

Señores Inquisidores Pereda y Tirado.—Al quaderno corriente de SS. Virreyes, y saquese copia para los autos del P. Mier.

Es copia.—Una rúbrica.—Secretario.

NUMERO 849.—Diligencias practicadas en Atotonilco el Grande contra el Padre Mier. Orden de la Inquisicion al Cura, y contestacion.—20 de Agosto y 13 de Octubre de 1817.

Señor Cura Juez Eclesiastico de Atotonilco el Grande.—En este Santo Oficio hay relacion, que el Dr. D. Servando Mier permaneció algunos dias en ese Pueblo arrestado, en cuya virtud me ordena el Tribunal, diga á Vd. proceda al examen de quatro ó seis vecinos de los de mas concepto de ese Pueblo acerca de los dichos y hechos, que contra nuestra Sagrada Religion, y Regalias del Rey, haya proferido dicho Padre Mier; arreglandose para el examen, para el encabezamiento y conclusion de la declaracion al numero 4º de la adjunta cartilla, y al 5º para las preguntas de estilo; ratificando éstos al tercero dia con arreglo al numero 8 de dicha cartilla, procediendo antes de dichas declaraciones, á poner auto de obedecimiento, á continuacion de ésta, y á nombrar una persona de su confianza, que haga, de Notario, prestando ambos juramento de fidelidad y secreto, como se previene á foxas 33 numeros 1 y 2: Y concluidas las diligencias, las remitirá al Tribunal, informando al margen de cada declaracion, el concepto que le merezca cada testigo, y en pliego separado quanto haya oido, y sepa acerca del referido Padre Mier, devolviendo tambien esta orden y la cartilla.

Dios guarde á V. muchos años. Inquisicion de Mexico 20 de Agosto de 1817.—*D. José María Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

Nota. Recibida por la estafeta de Tulancingo en 7 de Octubre de 1817.—Una rúbrica.

NUMERO 850.—Auto de obedecimiento y nombramiento de Notario á D. Joaquin Moya.

En el Pueblo de Atotonilco el Grande á nueve de Octubre de mil ochocientos diez y siete. Yo el infrascrito Cura Parroco y Juez Eclesiastico de dicha Parroquia, en debido obedecimiento de la anterior comision, previo el juramento de fidelidad y secreto, que conmigo prestó D. Joaquin Moya sujeto de mi confianza y de mayor integridad, le nombre para que haga de Notario y lo firmé con el mencionado Lic. Francisco Estrada.—Una rúbrica.—*Joaquin Moya.*—Una rúbrica.

Ilustrisimo Señor.—Es adjunta la declaracion, que por comision de V. S. I. he recibido al declarante sin haber podido estender el examen de mas testigos por no encontrarlos en

este Pueblo, asi de secreto y probidad, como de conocimiento de los particulares de la comision de V. S. I. á causa de que la prision del Padre Mier en este Pueblo fué estrecha, reservada y sin comunicacion; sino es con el declarante y los capitanes que cita, los quales no están en este Pueblo.

Respecto del precepto de V. S. I. sobre que yo informe quanto haya oido y sepa del referido Padre Mier, paso á decir quanto ha ocurrido en esta materia desde que se tomó el Fuerte de Soto de la Marina por las tropas del Rey.

En esta epoca estaban pasando con frecuencia Divisiones de tropas del Rey por este Pueblo, y con la misma regresaban.

Una ves pasó á casa, con motibo de pedirme un socorro, un soldado raso de Quatro Ordenes cuyo nombre ignoro, y sí me acuerdo que me dixo: que iba á unirse con su Cuerpo á Pachuca. Este sin preguntarle yo cosa alguna, me dixo: ya sabrá V. señor Cura, (es de advertir que en el acento parecia andaluz) y le habrán contado que cayó un Padre Mier que mandaba en Soto de la Marina, haciendo las veces de Mina.

Nada sé le respondí y V. lo que debe hacer es no seguir los malos exemplos sino servir al Rey, como Dios manda. El me repuso: no dude V. que es un herege ese Padre Mier. En Huejutla y en Pueblo Viejo se dice que decia Misa en el fuerte con aguardiente: que los planes que trae Mina son suyos: que ha escrito muchas cartas para Monterrey y lo interior del Reyno con el animo de substraherlos á favor de Mina, y que es enemigo de los gachupines.

Entonces le dixo: quanto sepa V. deve declararlo en Mexico á su Coronel, para que este le diga lo que deve haser y sobre todo las cosas contra la religion denunciarlas á la Inquisicion. Como este era el primero que aqui hablaba del Padre Mier, no lo ví con mayor atencion.

Como al mes, poco mas ó menos, de esta ocurrencia, llegó á este Pueblo tropa del Señor Arredondo y empezaron á decir casi lo mismo que ha declarado Lecuona; pero esto entre los mismos de la escolta, y nunca tomaron parte estos vecinos.

El dia que llegó preso el Padre Mier, oi decir que trataba de llamarme, y me acuerdo que respondí: ese es un reo, con quien nadie debe comunicarse. Por el Sargento de la escolta que cita Lecuona, supe despues que el Capitan Cevallos que lo conducia habia oido aquella espresion mia y que habia estrechado mas la prision, y nadie se comunicó con el Padre Mier, segun me dixeron, á exepcion de Lecuona, Castro y Cevallos.

Esto es lo que yo he sabido, I. Señor, y remito la declaracion para que V. S. I. me mande lo que devo hacer.

Parroquia de Atotonilco el grande y octubre 13 de 1817.—Illmo. Señor.—*Licenciado Francisco Estrada.*—Una rúbrica.

NUMERO 851.—Testigo D. Javier Nicolás de Lecuona.—10 de Octubre.

En el Pueblo de Atotonilco el Grande á diez dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete, siendo las diez y media de la mañana poco mas, ó menos, ante el Lic. D. Francisco Estrada y Teran Cura y Juez Eclesiastico por su Magestad (Q. D. G.) de dicha Parroquia, y Comisionado del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y D. Joaquin Moya que hace de notario en estas diligencias, compareció siendo llamado de oficio, e hizo juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz de decir verdad, y guardar secreto en quanto supiere, y fuere preguntado una persona que dixo ser, y llamarse D. Javier Nicolas de Lecuona, español soltero natural de Fuenteravia en la Provincia de Guipuzcoa, de edad como de quarenta y quatro años, de empleo Apoderado de los negocios é intereses de los Señores Josueses, que vive en la casa que estos Cavalleros tienen en este Pueblo, en la Plaza del mismo, conocida por la casa de los Josueses.

1ª pregunta.—Preguntado ¿si sabe, ó presume la causa por que ha sido llamado?

Dixo que no la sabe.

2ª pregunta.—Preguntado ¿si sabe, ó ha oido decir que alguna persona haya dicho, ó hecho alguna cosa contra nuestra Sagrada Religion, y regalias del Rey?

Dixo: que las unicas personas, ó reos de calidad, ó de representacion que han estado en su casa, (que sirve de Quartel) desde su establecimiento en ella, con quien podia tener alguna contestacion han sido el llamado Padre Mier, y los quince oficiales prisioneros que fueron en el Soto de la Marina por el Señor Brigadier D. Joaquin de Redondo; por que con la clase de desertores que frecuentemente han pasado por cordillera, no ha tenido jamas conversaciones.

Que lo que pasó con el Padre Mier fué que trallendole con Grillos en los pies para seguridad de su persona, y con un brazo quebrado segun decia, por la caida que dió de su cabayo, se acomidió el que declara á darle en caridad el apoyo de su brazo para que subiese la escalera, hasta conducirlo al cuarto que le estaba destinado, yevando por el costado opuesto otro Militar que fué oficial, segun se quiere acordar, de la escolta que lo conducia.

Que durante la subida le preguntó el referido Padre Mier al que declara por el nombre del cura Parroco del lugar, y le fué contestado que se llamaba el Sr. Lic. D. Francisco de Estrada, á que repuso el Padre si era criollo ó gachupin, y contestandole que criollo, y originario de Durango, dixo el Padre que segura mente lo havia de conocer, y que así lo haria llamar, porque lo necesitaba. Esto durante la yegada al aposento. Estando en él, pidió el Padre al que declara le hiciese favor de mandarle dar alguna cosa con que poder entrar en calor, y haviendole ofrecido por pronto chocolate, dixo que no, y proponiendole aguardiente, contestó, eso mas vien. Pasó el declarante á su vivienda, y en persona le conduxo una Limeta, y un Baso; echó en él, una docis proporcionada, y teniendolo en la mano, dixo así: yo no se porque me llevan con estas prisiones, porque yo estoy indultado, yo estoy perdonado: Arredondo hizo bien de ponermelas, porque al fin toda la nobleza de aquellas gentes son mis parientes, pero despues en todo el camino por donde me trahen, que no habia riesgo, no havia porque mortificarme. Añadió, el Virey, dicen, que es un hombre piadoso, y es regular que luego que yegue á Mexico, me mande aliviar, quitandome las prisiones.

El declarante á todo esto no le respondia palabra, y en este momento el centinela que estaba inmediato á la vista, dixo así; Padre pocas conversaciones, á que le respondió: lo que hablo no es malo, y añadió el centinela sea como fuere, pocas palabras. Con esto cayó, y vevió el aguardiente, saliendose afuera el declarante quien no lo volvió á ver mas, ni en el acto de su partida, que fué al quinto dia; porque supo de oidas que denigraba repetidas veces contra los gachupines.

Esto en quanto al Padre Mier.

Por lo que respecta á los quince oficiales ya citados, le preguntó al declarante uno de los Anglo-americanos en buen castellano, si sabia del destino del Padre Mier, á que le contestó, que segun noticias se hayaba en la Santa Inquisicion. El preguntante le dixo, esto, en idioma frances, á uno de los Capitanes, que se decia natural de Paris, quien hizo al momento una demostracion de aturdimiento; por lo qual el declarante le dixo, ola, parese que usted se espanta de oir el nombre de la Inquisicion, quien en mal forxado castellano dixo: en Francia no hay Inquisicion. Interrumpió uno que lo decian Doctor Havanero, diciendo, yo no le tengo miedo; porque no me meto con ella. Y respondió el declarante que este Tribunal era el que hacia conservar en su pureza á la religion Catolica; dixo el Anglo-americano: no se puede negar, que la religion Catolica es la mas perfecta, y respondio otro frances Marcelles diferente del anterior: diciendo: todas las Religiones son buenas si se guardan, ó se observan con perfeccion. En esto le dixo el declarante; que buena alma tiene usted! Aquí dió la campanada de la oracion, y advirtió el declarante que mientras el resaba, lo hacian tambien el Anglo-americano, con otro de su nacion, que acabado se signaron con la señal de la Santa Cruz, que lo hicieron con perfeccion, mientras guardaban los demas un profundo silencio, y aquí dió fin, sin tener otra cosa el declarante que decir, por haverse retirado de entre ellos, todo lo qual pasó á presencia de la guardia y centinelas que estaban muy inmediatos, y no les oyó cosa que tratasen de las regalias del Soberano, ni nada mas que lo expuesto en punto á cosas de Religion.

Y habiendole leido esta declaracion, dixo que estava bien escrita, segun y como lo ha dicho y declarado: que no se le ofrece que enmendar; que conforme está escrito es la verdad y que no lo dice por odio ni mala volun-

tad que tenga á dichas personas, sino en descargo de su conciencia: se le encargó nuevamente el secreto, y lo firmó.—*Xavier Nicolas de Lecuona.*—Una rúbrica.—*Lic. Francisco Estrada.*—Una rúbrica.—Ante mi.—*Joaquin Moya.*—Notario Nombrado.—Una rúbrica.

Este me parece que es de verdad y probidad y tiene buena opinion en este Pueblo.—*Licenciado Estrada.*—Una rúbrica.

NUMERO 852.—RATIFICACION DEL TESTIGO EL 13 DE OCTUBRE DE 1817.

En el Pueblo de Atotonilco el grande á trece de Octubre de mil ochocientos diez y siete siendo las diez y media poco mas ó menos, de la mañana, ante el Lic. D. Francisco Estrada y Teran Cura y Juez Eclesiastico por su Magestad (Q. D. G.) de dicha Parroquia, y comisionado del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte y de D. Joaquin Moya, que hace de Notario en estas diligencias, estando presente D. Xavier Nicolas de Lecuona, que firmó la anterior declaracion, juró por Dios Nuestro Señor, decir verdad y guardar secreto, y fué preguntado, ante el Notario de estas diligencias, por no haber en este Pueblo eclesiastico en calidad de honestas personas:

¿Si se acuerda y hace memoria haber declarado ante Ministros del Santo Oficio contra alguna persona por delitos de su conosimiento?

Dixo, y refirió substancialmente lo que contiene su declaracion y pidió se le manifestase y leyese,

Fuele dicho se le hace saber que el Señor Inquisidor Fiscal del Santo Oficio lo presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam*, en una causa que trata contra el dicho Dr. D. Servando Mier, que esté atento y se le leerá su dicho; y si en el hubiere que alterar, añadir ó inovar lo haga de manera, que en todo diga la verdad, se afirme y ratifique en ello; porque lo que ahora dixere parará en perjuicio á dicho Padre Mier, y luego le fué leido de *vevbo ad verbum*, el dicho arriba, contenido y habiendo dicho y contestado que lo habia oido y entendido.

Dixo que aquello mismo era su dicho; y que el lo habia declarado segun se le habia leido, y estaba escrito, y asentado; y qqe segun se quiere acordar, sobre que el Señor Comisionado del Santo Oficio le preguntó si haciendo memoria de lo que declaró: que supo de oidos que el Padre Mier denigrava repetidas veces contra los Gachupines, se acuerda y tiene que añadir.

Que en su misma casa oyó indistintamente á dos personas que fueron el Capitan D. Antonio Castro y el de igual clase D. Felix Ceballos: que el Padre Mier habia dicho: ¿Qué es lo que han traido los gachupines á la america? El galico, la sarna, las viruelas, las cucarachas, y otras inmundicias como estas.

Añade el declarante que Cevallos aseguraba que esto era nada, con respecto á otras muchas cosas peores que producia, y segun el, ignoraba el Padre Mier que fuese de nacion europeo; pues en la referida casa, y á presencia del declarante fué llamado Cevallos á un lado por un Sargento de la escolta, de quien el Padre Mier devió estar asegurado que era criollo pero acaso no contaria que podia ser de los fieles y amantes de la justicia; pues despues que volvió Cevallos dixo: que el secreto se reducia á que en aquel mismo instante le habia hecho cargo el Padre Mier al Sargento, que porque se habia ausentado, en tres dias que no lo habia visto, y que habiendole contestado con indiferencia, por haver estado arrestado, dijo el Padre ¿No digo? Ese es un picaro, pues si estubiera entre las tropas españolas, por menos motivo lo hubieran asesinado en su misma compañia. Que tambien le preguntó si Cevallos era gachupin ó criollo, y contestandole que no sabia, pero si que residia en la Colonia dixo el Padre Mier: si fuera gachupin yo daria disposiciones para que le quitaran de en medio; pero tengo amigos y parientes en Mexico y yo tomare providencias para que se verifique. Esto es lo que en respuesta dixo el declarante haberle oido á dicho capitan Cevallos sin sospechar que añadiese nada por acriminar el denuncio que le acababa de hacer el Sargento, y aunque el declarante le advirtió le diese cuenta de ello al Excelentisimo Señor Virey, contestó, como otra vez, que aquello no era nada con respecto á otros muchos pasages que sabia; y concluyó que esto que lleva declarado es lo unico que tiene que añadir.

Fuele dicho de nuebo, que esté atento, y se le leerá su dicho, y luego le fué leido.

Dixo: que aquello mismo era su dicho, y que el lo habia declarado segun se lo habia leido, y estaba escrito y asentado: que no habia que alterar, añadir ni enmendar; porque como estaba escrito era la verdad, que en ello se afirmaba, y afirmó se ratificaba y ratificó; y si necesario era lo decia de nuevo contra el dicho Padre Mier; no por odio ni mala voluntad, sino en descargo de su conciencia, encargosele el secreto, lo prometió guardar, y lo firmó. De que certifico.—*Xavier Nicolas de Lecuona.*—Una rúbrica.—*Lic. Francisco Estrada.*—Una rúbrica.—Ante mi, *Joaquin Moya*, Notario numerado.—Una rúbrica.

Recibidas en 23 de Octubre de 1817.—Señores Inquisidores Pereda, y Tirado.—A sus autos.—Una rúbrica.

NUMERO 853.—EL VIREY REMITE LA CONTESTACION DEL CORONEL DEL REGIMIENTO DE FERNANDO SÉTIMO.—28 de Octubre de 1817.

Consequente á lo que dixe á V. S. con fecha de 13 de Septiembre ultimo, le acompaño la adjunta copia de oficio que me ha dirixido el Señor Coronel del Regimiento de Fernando Septimo D. Angel Diaz del Castillo, expresando que no ha llegado á su conocimiento, que ningun individuo de dicho cuerpo tenga en su poder títulos de Fracmasones, y que en caso que descubra alguno lo remitirá como se le tiene prevenido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Octubre 28 de 1817.—*Apodaca.*—Al Santo Tribunal de la Fé.

Inquisicion de Mexico y Octubre 30 de 1817.—Señores Inquisidores Pereda y Tirado.—Al cuaderno corriente de Señores Virreyes, y saquese copia para su Expediente.

Es copia.—*Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 854.—CONTESTACION Á QUE SE REFIERE EL ANTERIOR.—18 de Octubre de 1817.

Regimiento infanteria de Fernando 7.° de Linea.—Exmo, Sr.—En contestacion al superior oficio de V. E. de 9 del mes anterior en que reservadamente me traslada el informe que solicita el Santo Tribunal de la Inquisicion acerca de que muchos oficiales y soldados del Regimiento de mi mando tomaron varios de los Titulos de Fracmasones de resultas de la destruccion de los impios rebeldes que acompañaron á Mina en su desembarco en el Soto de la Marina, debo decir á V. E. que no ha llegado á mi conocimiento haya tenido en su poder ningun individuo semejantes papeles, y en lo succesivo zelaré el que ni por curiosidad los retengan, en caso de que pueda encontrarse alguno, para que no se incurra en excomunion, remitiendolos al Santo Oficio para los fines conseqüentes. Y es quanto puedo informar á V. E. sobre el particular.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general en el Cerro del Bellaco y Octubre 18 de 1817.—Exmo. Sr.—*Angel Diaz del Castillo.*—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca, Virrey de Nueva España.

Es copia. Mexico Octubre 28 de 1817.—Recibido en 25 de Octubre de 1817—.*Humana.*—Una rúbrica.

NUMERO 855.—INFORME DEL CABILDO DE MONTEREY DE LO OCURRIDO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PAPELES DEL DR. MIER.—25 de Octubre de 1817.

Illmo. Sr.—Con fecha de hoy hemos recibido la contestacion del Señor Comandante General que á la letra es como sigue.

"El Excelentisimo Señor Virey de este reyno me tiene pedidos y yo le he ofrecido remitir quantos papeles se colectaron en la rendicion del Fuerte de Soto la Marina conducentes muchos á la instruccion de la causa del Apostata Fr. Servando Mier, ó interesantes otros al Govierno para arreglar sus providencias; mas la interceptacion, y poca seguridad de los caminos me ha obligado á retardar su embio que creo de absoluta necesidad; sin embargo como advirtiese desde que tube noticia del desembarco de los facciosos de la Expedicion del Traidor Mina, las maximas ó ideas antireligiosas que sembraban en los Pueblos por medio de cartas y proclamas extendidas por el

perverso y descarado Fr. Servando de Mier insitó el zelo de ese Venerable Cuerpo Governador Sede Vacante, en cuya jurisdiccion estaba para que usase de las armas de la Iglesia contra las astucias de aquel malvado, y en consecuencia se dirigió la Pastoral que Vuestra Señoria Venerable se sirvió publicar tan oportunamente que contubo en gran parte los progresos de la seducion; preso y asegurado con los demas que ocupaban el Fuerte franquié quantos auxilios se me pidieron para la formacion de la sumaria que mandó formarle Vuestra Señoria Venerable y como siempre lo crei sospechoso de heregia hize rezervar cuidadosamente quantos Libros, papeles y documentos le correspondiesen y pudiesen encontrarse comisionando al efecto al Sr. Auditor de Guerra D. Rafael de Llano, con el objeto de que los reconociesen despues en consorcio de la jurisdiccion Eclesiastica, y por eso he conservado cerrados, y en la misma forma que se encontraron tres Caxones de Libros del perverso Mier; pero siendo ya urgente su reconocimiento y habiendo llegado el Señor Vicario Capitular le avisaré oportunamente de ruego y encargo se sirva concurrir con el expresado Sr. Auditor al efecto para que se haga un formal inventario de Libros, papeles, y documentos del que pasaré á Vuestra Señoria Venerable una Copia, reservará otra el Sr. Vicario Capitular y se remitirá otra al Exmo. Sr. Virrey con todo lo inventariado de donde podrá el Santo Oficio reclamar lo que crea conducente á la instruccion de la causa del Apostata Mier, con lo que contesto al oficio de Vuestra Señoria Venerable de 8 del corriente.

Por esta contestacion vendrá V. S. I. en conocimiento del aprecio con que hemos mirado su oficio de 27 de Agosto, en el que exita nuestro zelo para acabar de recojer quantos papeles haya relativos al dicho Mier; pero al paso que con la mayor satisfaccion y complacencia nuestra no hemos perdonado ninguna fatiga, ni omitido diligencia para prevenir en obsequio de ese Santo Tribunal los asuntos peculiares á su conocimiento, y en evacuar los encargos que V. S. I. nos ha encomendado de resultas del desembarco hecho en este Obispado por el expresado Mier, y los demas que acompañaban al traydor Mina, tenemos el grandisimo sentimiento de hacer presente á V. S. I. la amargura y desazon que nos causa el demasiado zelo del Dr. D. José Eustaquio Fernandez, quien baxo el pretesto de hallarse condecorado por ese Santo Tribunal con el tftulo de Notario, Revisor y Expurgador pretende abrogarse todos sus derechos, y entrometerse en todas las causas y asuntos pertenecientes á dicho Tribunal, dirijiendo al efecto tanto á nosotros, como al Señor Comandante General de estas Provincias oficios, varios de ellos poco decorosos á nuestra autoridad. Ya nos hubieramos visto libres de un Sugeto tan importuno, mandandole salir de este obispado por ser un Clerigo Domiciliario de ese Arzobispado, y tener ya concluida su lisencia, que le concedió de ausentarse su Señor Diocesano, pero nos hemos abstenido de semejante procedimiento por escusar qualquier motivo, y apariencia de venganza, ó satisfaccion en causa propia, contrayendonos unicamente en elevar al conocimiento de V. S. I. el caracter de este individuo, para que en su vista se sirva nombrar en este Obispado un Comisario y Notario del Santo Oficio de los que carece; del primero, desde la muerte del Sr. Dr. D. Andres Feliu y Fogores, Dean que fué de esta Santa Iglesia y ausencia á la Peninsula del Sr. Dr. D. Andres Imas y Altolaguirre actual Dean electo de ella; y del segundo desde el fallecimiento del Sr. Lic. D. Juan José de la Garza Lectoral de la misma.

Los individuos de este Cabildo como tambien otros Eclesiasticos respetables de este Obispado, aunque no se consideran acreedores á tan distinguidos y honorificos empleos, cremos lo aceptarian y desempeñarian con aprecio siempre que V. S. I. tenga á bien confiarles su desempeño.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Sala Capitular de la Sta. Iglesia Catedral de Monterrey á 25 de Octubre de 1817.—Illmo. Sr.—*Lic. José Vibero.*—Una rúbrica.—*Dr. José Leon Lobo.*—Una rúbrica.—*Licenciado Fermin de Sada.*—Una rúbrica.—M. Iltre. Tribunal del Santo Oficio.

NUMERO 856.—DILIGENCIAS PRACTICADAS EN MONTEREY.—ORDEN DE LA INQUISICION SE PRACTIQUEN VARIAS DILIGENCIAS.—13 de Agosto de 1817.

En el Exercito del S. Comandante general D. Joaquin Arredondo se hallan tres sujetos, nombrados Andreis, Martinich, y Salas, pasados de la gavilla del Traydor Mina, los quales han dicho que el P. D. Servando Mier era un hombre tan perverso é intigrante, que aun los mismos que venian en la expedicion, le aborrecian, y solo merecia aprecio á Mina, Sardá y los americanos. Conviene al servicio de Dios que los citados Andreis, Martenich, y Salas absuelvan estas citas, y desembuelban el concepto, expresando, desde quando y con que motibo conocen á Mier, y desde quando este se unió al Traydor Mina y sus compañeros: los motibos que tengan para asegurar la proposicion citada: si saben que Mier sea Fracmason, y tenga despacho de tal: de quienes eran los otros despachos de Fracmasones que se cogieron entre los papeles de la expedicion: si trahian algunos libros ó papeles pertenecientes á esta secta, ú otra nuebamente levantada, ó de otro modo prohibidos, expresando por menor, quales sean: si el P. Mier se titulaba Obispo, y si hizo algunas funciones de tal: si conocieron á la muger que trahia consigo, y si la trahia en concepto de muger propia, ó de concubina, expresando el nombre de esta, su residencia en el dia, propiedades, Patria y Religion, y si venia sola ó con su madre ó con alguna otra de quien darán igual razon. Por tanto, y confiando del zelo y honrrades del Dr. D. Domingo Ugarte, Canonigo Penitenciario de la Sta. Iglesia de Monterrey le comisionamos para que proceda al examen y ratificacion de dichos tres sugetos, y de los que estos citen por contestes, con arreglo á la cartilla que se le acompaña, y devolverá, nombrando un Notario de su confianza para ante quien practicará las diligencias sin leer la comision á los testigos ni tratarles de la segunda pregunta, hasta haber absuelto la primera, y asi de las demas; y en el caso de que por la distancia no pueda por si mismo evacuar la comision le damos facultad para que subdelegue en la persona que meresca su confianza, limitandose en tal caso, á examinar los testigos que sepa puedan dar razon del P. Mier, de sus dichos y hechos irreligiosos ó inmorales. Tambien hay informacion de que en poder del Auditor de guerra del citado Sr. Comandante general Lic. D. Rafael Llano, existe un libro que trata de la vida de Sardá y otros tres compañeros, y mandamos á nuestro Comisionado le recoga de dicho individuo y le remita á este Tribunal con la debida seguridad, informando sobre todos los puntos de esta comision quanto le ocurra, devolviendola tambien con las diligencias.

Dios guarde á nuestro Comisionado muchos años. Inquisicion de Mexico y Agosto 13 de 1817.—*Dr. D. Antonio de Pereda.*—Una rúbrica.—*Dr. D. Jose Antonio Tirado y Priego.*—Una rúbrica.—*D. José Maria Ris*, Secretario.—Una rúbrica.—Al Dr. D. Domingo Ugarte Canonigo Penitenciario y Comisionado del Santo Oficio en la Ciudad de Monterrey.

NUMERO 857.—AUTO DE OBEDECIMIENTO.—3 de Octubre.

En la Ciudad de Monterrey á los trece dias del mes de Octubre del presente año de mil ochocientos diez y siete, digo yo, el Dr. D. Domingo de Ugarte; Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de esta misma Ciudad, que he recibido la precedente comision de fecha de trece de Agosto proximo pasado que se ha dignado dirijirme el tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de la Corte de Mexico: y aceptandola con el debido obedecimiento prometo y juro *in verbo Sacerdotis tacto pectore*, executarla y llevarla á su debido cumplimiento en todas sus partes, y en qualesquiera otras ulteriores que se me ordenaren con toda fidelidad y secreto que se me manda, con arreglo á las disposiciones de la Cartilla, y á las que en particular se me previenen. Y asi lo firmo ante el Dr. D. José Eustaquio Fernandez Notario calificado del mismo Santo Oficio.—*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.—Ante mi, *Dr. José Eustaquio Fernandez*, Notario del Santo Oficio.—Una rúbrica.

NUMERO 858.—DECLARACION DEL TESTIGO DOMINGO ANDREIS.—15 de Octubre de 1817.

En la Ciudad de Monterey de su Magestad

Catolica Capital de la Provincia del Nuevo Reyno de Leon, á los quinze dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete, siendo las nueve de la mañana, ante el Dr. D. Domingo de Ugarte Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Comisionado como arriba aparece, por el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico, y ante mi, el Dr. D. José Eustaquio Fernandez Notario del mismo Santo Oficio en la expresada Ciudad, y en estas Diligencias, compareció un hombre, que fué citado de oficio, quien habiendo prestado ante todas cosas, juramento por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, de que guardará secreto y dirá verdad en quanto supiere y le fuere preguntado, bajo la pena de perjuro, y otras á disposicion del Tribunal: siendo.

Preguntado ¿si sabe, ó presume la Causa por que ha sido llamado? Dixo: que presume haber sido llamado á tratar sobre asuntos del Padre Mier.

Preguntado ¿que razon, causa ó fundamento tiene para decir que presume ser llamado para tal asunto? Dixo que por haber sido llamado en Soto la Marina á ciertas declaraciones sobre el Padre Mier, presume será el mismo asunto.

Preguntado ¿Como se llama? ¿De donde es natural? ¿que edad, estado y oficio tiene? Dixo que se llama Domingo Andreis: que es natural de arriba de la Ciudad de Trento en el Tyrol Meridional: que es de veinte y cinco años de edad: que es soltero: que su oficio es Militar, y su graduacion de la Milicia es de Capitan en el Servicio Britanico, y que con la misma vino en la Expedicion á Soto la Marina.

Preguntado ¿si conoce, y desde quando y con que motivos al Padre D. Servando Mier? Dixo: que lo conoce desde el mes de Enero del presente año, en Galvestón, con motivo de haber concurrido á casa del Comandante interino Coronel Montilla á tomar el poncho, despues de haberse sosegado la revolucion que se habia suscitado entre el partido de Ory, y el del Coronel Perry.

Preguntado ¿desde quando se unio Mier, al Traydor Mina, y sus compañeros? Dixo: que no lo sabe de positivo; pero que ha oido decir que se reunió con Mina desde Londres de lo qual podrá dar noticia D. Antonio Sala, que vino con ellos desde aquella Ciudad.

Se le hizo saber que en el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico hay informacion de que el mismo declarante ha dicho que el Padre D. Servando Mier era un hombre tan perverso, é intrigante que aun los mismos que venian en la Expedicion le aborrecian, y solo merecia aprecio á Mina, Sardá y los Americanos: y

Preguntado ¿si en efecto profirió él esta proposicion? ¿y si así fué, ¿que motivos tuvo para proferirla? Dixo: que la proposicion no la profirió en todos los términos que contiene; sino que dixo que el Padre Mier se habia hecho ridiculo á todos por sus producciones, que ademas le merecia el concepto de intrigante, y que á él se debe atribuir el haberse desembarcado la Expedicion en Soto la Marina, mas bien que á Mina, cuya intencion era, segun se decia, hacer el desembarco mas acia el Sur; pero que no dixo que Mier era un perverso.

Preguntado ¿si sabe que este Padre Mier sea Francsmasón, y tenga despacho de tal? Dixo: que no sabe ni uno, ni otro.

Preguntado ¿de quienes eran los otros despachos de Francsmasones, que se cogieron entre los papeles de la Expedicion? Dixo: que ignora: y que solo oyó decir á algunos de los Oficiales del Exercito del Rey, que Sardá era Francsmason: que no puede nombrar quienes fueron, así por la confusion que entonces hubo en la Marina, como por que no los conosia.

Preguntado ¿si traian algunos libros ó papeles pertenecientes á esta secta, ú á otra nuevamente levantada, ó de otro modo prohibidos? Dixo: que si sabe que en la Expedicion vinieron, y que vió en Soto la Marina varios libros relativos á la Francsmasoneria, y algunos despachos que vió tirados y rotos, de esta misma clase ignorando á quienes pertenecian.

Preguntado ¿si el expresado Padre Mier se titulaba Obispo? y ¿si hizo algunas funciones de tal? Dixo: que no se titulaba Obispo el mismo Padre sino Prelado Domestico de su Santidad, y Vicario general de la Division de Mina: y que habiendo estado el declarante en Roma, de donde salió el dos de Octubre del año proximo pasado, ni en aquella Capital de la

Religion Católica, ni en alguna otra Ciudad de las de Italia, por las que ha transitado, le oyó nombrar por tal Prelado Domestico del Santisimo Padre. Que observó que despues, del desembarco que hicieron en Soto la Marina, al pasar el Padre Mier por donde el declarante se hallaba acampado en una Division de cincuenta hombres, mandó Sardá que al expresado Padre Mier se le hicieran los honores presentandole las armas; que de esta accion se reian los mas de los soldados calificandola de ridicula. Que oyó, que unos lo nombraban Obispo, otros Vicario y otros solamente Padre Mier.

Que en quanto á las funciones episcopales ni vió ni oyó que hubiese conferido ordenes, ni confirmaciones, ni dado bendiciones; pero que si oyó que el Padre Mier concedió indulgencias á los que se reunieran á su expedicion con armas ó con sus bienes. Que traia pendiente del cuello un Crucifixo de bronce sobre dorado del tamaño como de una quarta. Que en la primera Misa que dixo en Soto la Marina sirvió, ó precenció mui cerca del Altar el Padre Marin, Cura de aquel lugar. Que el declarante ha oido cinco ó seis Misas del expresado Padre Mier, y que en todas hacia uso de las hostias y vino para celebrarlas en los dias de precepto; de suerte que si le faltaba el vino se abstenia de la celebracion; de modo que el mismo declarante le llevó un dia una botella de vino de la Mision de los Palmitos para celebrar las Misas. Que en sus vestuarios habia variedad; que solo observó que eran de color morado las vueltas de la Levita, las medias, y cuello clerical, que por lo comun usaba los dias de fiesta. Que el sombrero era negro con una cinta de dos colores, que habian perdido su viveza con el demasiado uso; pero que le parece eran blanco y morado,

Preguntado ¿si conoció á la Muger que el Padre Mier traia consigo? Dixo: que conoció á una Muger que venia en la expedicion; pero que no la traia el Padre consigo.

Preguntado ¿si la traia en concepto de muger propia, ó de Concubina? Dixo: que bajo ninguno de los dos, porque el no la traia como antes afirmó.

Preguntado ¿qual es el nombre de esa Muger que venia en la expedicion, y su residencia en el dia? y ¿quales sus propiedades, su Patria y Religion? Dixo: que ignora su nombre, que le llaman Madama la *Marque*, y su residencia en el dia es en Altamira. Que sus propiedades personales se reducen á ser de digo, de cinquenta y dos años de edad, y que aun conserva bastante frescura en su aspecto, y vestigios de su belleza en su juventud. Que ella siguió por mucho tiempo á Ory, que estubo en Cartagena de Indias, de donde se escapó cuando esta Ciudad fué tomada por el General Morillo. Que habiendo abandonado á Orij, suplicó á Mina la admitiese en su expedicion; y que no observó en ella el que declara algunas acciones inmorales; sino que antes bien ha manifestado su humanidad con los enfermos, y con otros hombres desgraciados; que mostraba hallarse arrepentida, segun lo que oyó decir á otros, de su vida anterior. Que en quanto á las propiedades temporales ó bienes de fortuna supone el declarante que en tiempos pasados hubo de tenerlas; pues por lo que oyó decir llegó á prestar á Ory hasta la cantidad de doce mil pesos: la qual le ha quedado debiendo; y que en el dia no reconoce tenga en su poder bienes de consideracion sino sus vestidos. Que ella tiene por Patria á Paris Capital de la Francia, y que su Religion es la Catolica.

Preguntado ¿si esta Muger venia sola ó con su Madre, ó con alguna otra? Dixo: que no venia sola; pero que no la acompañaba su Madre: que traia consigo una negrita cuyo nombre ignora, la qual se halla en esta Ciudad de Monterey en casa de Doña Josefa Gonzales; y que le parece que dicha Negrita es natural de Cartagena de Indias: que su edad no pasará de diez años, y que su Religion juzga que es la Católica.

Preguntado ultimamente si el Padre Mier mostraba alguna inmoralidad, ó irreligion en sus acciones? Dixo: que ni una ni otra le observó; pero que si trataba de atraher en sus conversaciones al partido de Mina.

Concluida esta declaracion se le advirtió al declarante el secreto que ha jurado, y que queda obligado á guardar inviolablemente bajo graves penas: lo que firmó con el Sr. Comisionado y ante mi, doy fé.— *Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.—*Domingo Andreis.*—

Una rúbrica.—Ante mi.—*Dr. José Eustaquio Fernandez*, Notario del Santo Oficio.—Una rúbrica.

NUMERO 859.—RATIFICACION DEL ANTERIOR TESTIGO.—18 de Octubre.

En la misma Ciudad de Monterrey á los diez y ocho dias de dicho mes de Octubre del expresado año de mil ochocientos diez y siete, siendo las ocho y quarto de la mañana en presencia del Dr. D. Domingo de Ugarte, y ante mi compareció siendo citado de oficio el supra declarante Capitan D. Domingo Andreis; y habiendosele leydo de *verbo ad verbum* toda su declaracion que hizo y antecede, Dixo: que no se le ofrece que enmendar añadir ó innobar, que está bien escrita, y conforme á lo que lleva dicho y declarado: que conforme está escrita es la verdad, y no lo dice por odio ni mala voluntad que tenga al declarado, sino en descargo de su conciencia: Se le encargo nuevamente el secreto, lo prometió guardar, y ratificandose en todo lo firmó ut supra.—*Dr Domingo de Ugarte.* — Una rúbrica.—*Domingo Andreis.*—Una rúbrica.—Ante mi.—*Dr. José Eustaqaio Fernandez*, Notario del Santo Oficio.—Una rúbrica.

NUMERO 860.—DECLARACION DE D. JUAN MARTINICH.—17 de Octubre de 1817.

En la Ciudad de Monterrey de su Magestad Catolica, Capital del Nuevo Reyno de Leon á los diez y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete en presencia del Dr. D. Domingo de Ugarte Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral, Comisionado del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico, y ante mi el Dr. D. José Eustaquio Fernandez Notario del mismo Santo Oficio en esta Ciudad, y en las presentes diligencias, compareció un hombre que dixo haber sido citado de oficio, y habiendo prestado ante todas cosas juramento de que guardara secreto, y dirá verdad en quanto supiere, y le fuere preguntado bajo la pena de perjuro, y otras á disposicion del Tribunal: y siendo Preguntado ¿si sabe ó presume la causa por que ha sido llamado? Dixo: que no lo sabe pero presume que será para tratar sobre asuntos del Padre Mier.

Preguntado ¿que causa tiene para decir que presume haber sido llamado con tal fin? Dixo: que habiendose tomado á él en la Marina una declaracion sobre dichos asuntos, y no hallando en sí otro motivo para que se le cite de parte del Tribunal del Santo Ofiolo, por eso presume así.

Preguntado ¿como se llama, de donde es natural, que edad, estado y oficio tiene? Dixo: que se llama D. Juan Martinich, que es natural de la Ciudad de Trieste en el Ex-Estado Venceciano: que tiene treinta y tres años y medio de edad, Soltero, y Militar con graduacion de Capitan al servicio Britanico, y con la misma en la Expedicion que desembarcó en Soto la Marina.

Preguntado ¿si conoce, y desde quando, y con que motivos al Padre D. Servando Mier? Dixo: que lo conoce desde que el mismo declarante llegó á Galvestón: que el motivo de conocerlo fué que unos oficiales, con quienes estaba el declarante le dijeron á este, señalando al Padre Mier á quien encontraron, que aquel era el Padre Mier, Vicario de la Expedicion: y que despues habló algunas veces el declarante con dicho Padre Mier.

Preguntado ¿desde quando se unió Mier al traydor Mina y sus compañeros? Dixo: que segun oyó decir, Mier se unió á Mina en Londres, Capital de Inglaterra.

Y haciendosele saber que en el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico hay informacion de que el declarante ha dicho que el Padre D. Servando Mier era un hombre tan perverso, é intrigante que aun los mismos que venian en la Expedicion, le aborrecian, y solo merecia aprecio á Mina, Sardá y los Americanos: y

Preguntado ¿si en efecto profirió él esta proposicion y que motivo tuvo para proferirla? Dixo: que no se acuerda haberla proferido, ni en sus terminos materiales, ni en lo substancial: que es cierto que Mier en efecto merecia algun aprecio á Mina, Sardá, y algunos Americanos; y no así á los demas de la Expedicion. Que puede ser que el declarante haya usado, hablando del Padre Mier, de la palabra intrigante; mas que esto seria con respecto al objeto de la Expedicion, fundandose el declarante, en el dicho aprecio que Mier merecia á Mina.

Preguntado ¿si sabe que el Padre Mier de quien se le habla, sea Francsmason, y tenga despacho de tal? Dixo: que no sabe si lo es, ni que tenga despacho de tal; ni oyó decir á nadie que lo fuera.

Preguntado ¿si sabe de quienes eran los despachos de Francsmasones que se encontraron entre los papeles de la Expedicion? Dixo que vió algunos despachos cortados y estampados dentro; pero que ignora los individuos á quienes pertenecian, y solo conjetura que serian de algunos Franceses y Americanos que partieron con Mina para lo interior de esta America, del Fuerte de Soto la Marina.

Preguntado ¿si traian algunos libros ó papeles pertenecientes á la Francsmasoneria, ó á otra secta nuevamente levantada; ó de otro modo prohibidos? Dixo: que en un xacal de Soto la Marina, en el que estaban los despachos cortados de que habló en la anterior respuesta, el qual xacal sirvió de alojamiento á la gente del coronel Perry, entre la que habia muchos Franceses, se hallaron algunos libros impresos en Frances pertenecientes á la Francsmasoneria, por quanto que al declarante que entiende la lengua Francesa le llevaron algunos libros, para que explicase y dixese que libros eran, y él leyó sus caratulas; y habiendole instado á que dixese su contenido, leyó en efecto como una llana; pero que no entendia el sentido de sus palabras tan extrañas y quizá tan metaforicas, volvió los libros á las personas del Exercito del Rey que los hallaron, y se los presentaron, á las que no conocia. Que ni vió ni oyó decir que en la Expedicion viniesen libros ó papeles de otra nueva secta, ó de qualquier otro modo prohibidos por el Santo Oficio.

Preguntado ¿si dicho Padre Mier se titulaba Obispo y si hizo funciones de tal? Dixo: que jamas vió titulo de Obispo; pero que habia muchos que le daban la nominacion de Obispo; otros mas generalmente de Padre Mier Vicario de la Expedicion; y los Anglo-Americanos comunmente le llamaban Doctor. Que por lo que hace á las funciones Episcopales no vió que el expresado Padre Mier confiriese Ordenes, ni que hiciese confirmaciones; pero que advirtió que dió algunas bendiciones quando pasó del Fuerte, al campo del señor General Arredondo, á la Tropa del Rey: y que desta accion vió que se rieron casi todos, y la tuvieron por ridicula. Que en quanto á sus vestuarios, traia una levita azul con bueltas moradas: que el cuello era igualmente morado, y del mismo color las medias. El sombrero negro con cinta morada: que traia pendiente del cuello en el pecho un Crucifixo de metal que le parecia ser de oro, ó sobredorado, del tamaño como de una sexma. Que asistió el declarante á dos Misas que dixo el Padre Mier que observó que la celebraba segun el rito catolico, con hostia y vino: que así el Padre Mier como los Oficiales de su Expedicion solicitaban el vino para el efecto. Que el dia del Corpus-Christi despues de celebrada la Misa, sacó el Divinisimo en procesion por el Fuerte con todas las ceremonias que se practican en las Iglesias Catolicas. Que aunque el declarante no se halló presente en una Platica que hizo el Padre Mier; pero oyó decir, que en esta concedió algunas indulgencias, á los que se hiciesen del partido de Mina, que decia, era el de la Patria.

Preguntado ¿si conoció á la muger que el Padre Mier traia consigo? Dixo: que en la Expedicion venian varias mugeres; pero que ninguna era reputada por del Padre Mier.

Preguntado ¿si la traia en concepto de muger propia, ó de concubina? Dixo: que no traia ni á esta de que se le pregunta, ni á otra alguna muger, como propia, ni como concubina. Sin embargo

Preguntado ¿qual es el nombre de la muger que se quedó en el Fuerte, y que pueden algunos atribuir, que el Padre Mier la traia? ¿qual es su residencia en el dia, quales sus propiedades, su Patria, y Religion? Dixo: que ignora su nombre; pero que se apellida Madama la Marre: que cree que su actual residencia es en la Altamira á donde fué conducida con los otros prisioneros. En quanto á las propiedades, (personales) Dixo: que aun en su edad como de cincuenta y tres años conserva los restos de la hermosura que tendria en su juventud: que ademas tiene mucha vivacidad y un espiritu penetrativo.

Que en cuanto á sus acciones, lejos de haber notado inmoralidad en ellas, vió que era

una muger que supo conservar su decoro en medio de tanta variedad de hombres; aunque oyó decir quen en su Juventud habia sido otra su conducta: que dió bastantes muestras de su humanidad ocurriendo á las necesidades de varios individuos, tanto en sus socorros, como con el trabajo de sus manos. En quanto á propiedades temporales ó bienes de fortuna, cre por lo que ella le dijo, que en tiempos anteriores las hubo de tener; pues le prestó á Ory mientras con el anduvo mucho dinero; y por que no pudo conseguir le pagase, abandonó á Ory, y se agregó á la expedicion de Mina. Que en el estado actual cree que no posee mayores intereses; sino solamente sus vestuarios, que eran bastantes, y que se vió en la necesidad de vender algunos para socorrerse. Que su patria le dixo ella misma al declarante, que era Paris; que su Religion sabe que es la catolica.

Preguntado ¿si esta muger venia sola, ó con su madre ó con otra alguna? Dixo: que no venia con su madre, ni sola; sino que traia una negrita, llamada Atanasia, que se halla en esta ciudad de Monterrey en casa del Subdiacono D. Ignacio Gonzalez. Que le dixo al declarante Madama la Marre, que nació la negrita en Cartagena de Indias; que cree el declarante tendrá la negrita nueve años, y que la religion que profesa dicha negrita es la Catolica.

Preguntado ultimamente sobre la inmoralidad de las acciones del Padre Mier. Dixo: que lexos de haber observado inmoralidad alguna en las acciones como palabras del Padre Mier, fué todo lo contrario: que vió que sus acciones y producciones eran conformes á la Religion Catolica, y muy morales; y que vió que el Padre Mier reprendió varias que no lo eran; y que por esta conducta merecia al declarante algun aprecio interior. Que no le oyó hablar contra el Santo Oficio de la Inquisicion; pero si proposiciones atractivas al partido de Mina, á los que no eran de dicho partido. Y habiendosele leido esta declaracion dixo: que estaba bien escrita y conforme á lo que lleva dicho y declarado; y que no se le ofrece que enmendar añadir é innovar, que conforme está escrito es la verdad, y que lo que ha dicho, no lo dice por odio ó mala voluntad que le tenga al Padre Mier sino en descargo de su conciencia. Se le encargó nuevamente el secreto lo prometió guardar y lo firmó, lo que certifico.—*Dr. Domingo Ugarte.*—Una rúbrica.—*Juan Martinich.*—Una rúbrica.—Ante mi.—*Dr. José Eustaquio.—Fernandez.*—Una rúbrica.—*Notario del Santo Oficio.*

NUMERO 861.—Ratificacion del anterior testigo.—20 de Octubre de 1817.

En la expresada Ciudad de Monterrey á los veinte dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos diez y siete, siendo las cinco y media de la tarde, en presencia del Dr. D. Domingo de Ugarte Comisionado del Santo Oficio y ante mi el infrascripto Notario del mismo Tribunal, compareció citado de oficio, el Capitan D. Juan Martinich, y habiendosele leido de *verbu ad verbum*, su antecedente declaracion. Dixo: que no se le ofrece que enmendar, añadir ó innovar: que está bien escrita y conforme á lo que tiene declarado: que segun está escrito es la verdad, y que nada á dicho por odio ó mala voluntad que tenga al Padre Mier, sino en descargo de su conciencia: se ratificó en todo, se le encargó de nuevo el secreto, lo prometió guardar como lo ha jurado, y firmó, lo que certifico.—*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.—*Juan Martinich.*—Una rúbrica.—Ante mi.—*Dr. José Eustaquio Fernandez.*—Una rúbrica.—*Notario del Santo Oficio.*

NUMERO 862.—Declaracion de Maria Antonio Sala.—18 de Octubre de 1817.

En la misma Ciudad de Monterrey á los diez y ocho dias del mes de Octubre del mismo año de mil ochocientos diez y siete, en presencia del Dr. D. Domingo de Ugarte Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral Comisionado del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico y ante mi, el Dr. D. José Eustaquio Fernandez Notario del mismo Santo Oficio en esta Ciudad y en estas diligencias, siendo las nueve de la mañana, compareció un hombre que dijo haber sido llamado de oficio, y haviendo ante todas cosas prestado juramento de que guardará secreto y dirá verdad en quanto supiere y fuere preguntado, baxo la pena de perjuro y otras á disposicion del Tribunal: y siendo—

Preguntado si sabe ó presume la causa por que ha sido llamado? Dixo: que no la sabe ni la presume.

Preguntado ¿como se llama, de donde es natural, que edad, estado y oficio tiene? Dixo: que se llama Maria Antonio Sala que es natural de la Ciudad de Milan en Italia: que es de edad de veinte y seis años, soltero, y de oficio Militar Capitan de Artilleria al servicio de Italia, y lo mismo en la Expedicion que desembarcó en la Marina.

Preguntado ¿si conoce y desde quando y con que motivos al Padre D. Servando Mier? Dixo: que lo conoce desde Londres Capital de Inglaterra: que habiendo pasado el declarante á visitar á Mina, vió con este al Padre Mier.

Preguntado ¿desde quando se unió Mier al Traydor Mina? Dixo: que ignora desde quando fué la union concertada de Mier y Mina. Que sabe que desde Liverpól, ciudad de Inglaterra, donde se embarcaron Mier y Mina el dia diez y seis de Mayo del año de mil ochocientos diez y seis salieron unidos, y lo mismo llegaron á Baltimore, en los estados Unidos el quatro de Julio del mismo año. Que habiendo el declarante arribado de Puerto Principe á la Isla de Galveston, vió que alli se volvió á reunir con Mina el Padre Mier, y que desde dicha Isla ambos juntos vinieron á desembarcar en Soto la Marina.

Y haciendole saber que en el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico hay informacion de que el declarante ha dicho que el Padre D. Servando Mier era un hombre tan perverso é intrigante que aun los mismos que venian en la Expedicion lo aborrecian, y solo merecia algun aprecio á Mina, Sardá y á algunos Americanos: y

Preguntado ¿si en efecto profirió él esta proposicion? Dixo: que ni la proposicion, ni algun termino de ella ha proferido: que es cierto que el Padre Mier merecia aprecio á los que venian en la Expedicion.

Preguntado ¿si sabe que dicho Padre Mier sea Francsmason y tenga despacho de tal? Dixo: que no sabe ni uno ni otro.

Preguntado ¿si sabe de quienes eran los Depachos de Francsmasones, que se encontraron en la Marina? Dixo: que despues de rendido el Fuerte pasó á vivir en una pieza en que estuvieron antes alojados en la Marina algunos oficiales ó de los del Coronel Perry ó de los de Mina, y que en dicha pieza vió que se hallaron varios impresos, unos pintados, que cree serian de Francsmasones, porque estaban unidos á unos libros de Francsmasoneria; pero que ignora á que persona pertenecian.

Preguntado ¿si traian en la Expedicion algunos libros ó papeles pertenecientes á la Francsmasoneria, ó á otra Secta nuevamente levantada ó de otro modo prohibidos? Dixo: que no tiene conocimiento sobre ningun punto de la pregunta, fuera de lo que ha contestado en la anterior.

Preguntado ¿si el Padre Mier se titulaba Obispo, y si hizo funciones de tal? Dixo: que no se titulaba Obispo, sino Monseñor, por quanto segun aseguró al declarante el mismo Mier, este era Prelado domestico de su Santidad, quien lo nombró en Roma, en donde estuvo dicho Padre Mier algun tiempo. Que la gente baxa Anglo-Americana quizá por ignorancia le llamaba el Obispo. Que oyó decir que era Vicario, ó Capellan mayor de la Armada, ó Expedicion. Que desde Londres en donde el declarante conoció al Padre Mier hasta Soto la Marina no vió que dicho Padre Mier hiciese funciones de Obispo, como conferir ordenes, hacer confirmaciones. Que adbirtió el declarante que quando el Padre Mier salió de su alojamiento en el fuerte de Marina, al pasar por donde habia guardia, esta se disponia en fila mientras el Padre Mier pasaba, ó se presentaba, y el Padre Mier daba algunas bendiciones: pero que ni vió ni oyó decir que hubiera el citado Padre Mier concedido indulgencia. Que en Londres donde como ha dicho conoció el declarante al Padre Mier, andaba este en traje secular, y lo mismo en Baltimore que en Galvestón y Soto la Marina usaba el Padre Mier una levita de color negrusco con bueltas moradas, principalmente los dias de fiesta; que todo lo demas de su vestuario ordinariamente era negro, y lo mismo el Sombrero en el que traia un liston de blanco y

azul, que cree el declarante, que es el distintibo ó cucarda de la Expedicion. Que no hace memoria el declarante de haberle visto al Padre Mier pantalon, ni media morada, y que no vió que dicho Padre Mier trajese cruz alguna en el pecho.

Preguntado ¿si vió que el Padre Mier celebrará algunas Misas, y si lo vió que diga que ritos y ceremonias usó? Dixo: que lo vió celebrar varias, todas conformes á los ritos de la Iglesia Romana, y con hostia y vino. Que solo observó que en la bendicion final de la Misa, en lugar de las palabras—*Benedicat vos omnipotens Deus, Pater, et Filius, et Spiritus Sanctus*—que usan los Sacerdotes, usaba el Padre Mier las siguientes—*Benedicitio Dei omnipotentis Patris et Filii et Spiritus Sancti descendat super vos et maneat semper.*—Que vió tambien que el Padre Mier el dia del Corpus Christi despues de la Misa sacó al Santísimo en procesion publica, como se practica en nuestras Iglesias Catolicas.

Preguntado ¿si conoció á la muger que el Padre Mier traia consigo? Dixo: que no traia el Padre consigo muger alguna.

Preguntado ¿si acaso no asegura que la traia por que no era propia, si no Concubina? Dixo: que el Padre Mier no traia muger alguna ni como propia, ni como Concubina.

Sin embargo.—Preguntado ¿qual era el nombre de la muger que algunos pueden creer que traia el Padre consigo? y qual es su residencia actual, quales sus propiedades, su Patria, y Religion? Dixo: que se llama Madama la Marre por apellido, que ignora su nombre: que cree estará en Altamira á donde fué llevada con los demas prisioneros hechos en el Fuerte de la Marina. Que esta muger solamente cuidaba de la casa de Mina. Que lejos de haber manifestado el Padre Mier alguna estimacion á tal muger, antes bien sabe de ciencia cierta el declarante, que la miraba Mier con mal afecto. Que no conoció que ni aun para alguna otra de las mugeres que venian en la Expedicion tuviera el Padre Mier alguna inclinacion afectuosa. Que Madama la Marre en quanto á las propiedades personales es de edad de cerca de cincuenta años: que en su conducta nada observó el declarante que le pareciera reprehensible. Que en quanto á las propiedades temporales, ó bienes de fortuna cree el declarante que nada tiene actualmente aunque oyó decir que en tiempos anteriores tuvo dichos bienes; y que prestó á Ory alguna cantidad de dinero. Que uno de los motivos para haberse separado de Ory y reunidose á Mina, fué el de no habersele satisfecho por aquel, lo que dicha Madama le prestó. Que cree el declarante que la Patria de la citada la Marre, es Paris Capital de la Francia, y que profesa dicha muger la Religion Catolica.

Preguntado ¿si venia sola esta Madame la Marre, ó con su Madre, ó con otra muger alguna? Dixo: que no traia consigo á su Madre, pero tampoco venia sola, que traia una Negrita que tendria de nueve á diez años; que ignora el nombre de esta, que cree que es natural de Cartagena de Indias, y que se halla en esta Ciudad de Monterey en casa del Subdiacono D. Ignacio Gonzales: que no sabe qual es la Religion de dicha Negrita, pero que por su Patria cree que es la Catolica.

Preguntado ¿ultmamente si observó alguna inmoralidad en las acciones del Padre Mier? Dixo: que ninguna desde que lo conoce: ni le oyó palabras que pudiesen pervertir á los Católicos seduciendolos; ni tampoco expresiones que fuesen contra los procederes del Santo Oficio.

Y habiendosele leido de *verbo ad verbum* esta su declaracion dixo: que estaba bien escrita, y conforme á lo que lleva dicho y declarado: y que no se le ofrece que enmendar añadir ó innovar: que segun está escrito es la verdad, y que lo que ha dicho no lo dice por odio ó mala voluntad, que le tenga al Padre Mier, si no en descargo de su conciencia. Se le encargó nuevamente el secreto, lo prometió guardar y lo firmó, lo que certifico.—*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.—*Antonio Salas.*—Una rúbrica.—Ante mi, *Dr. José Eustaquio Fernandez.*—Una rúbrica.—Notario del Santo Oficio.

NUMERO 863.—Ratificacion del testigo.—21 de Octubre de 1817.

En la expresada Ciudad de Monterrey á los veinte y un dias del citado mes de Octubre del

mismo año de mil ochocientos diez y siete ante el mismo Dr. D. Domingo de Ugarte y ante mi el sitado Notario compareció el Capitan D. María Antonio Salas, á las cinco y media horas de la tarde, y habiendosele vuelto á leer de verbu ad verbum su antecedente declaracion, Dixo: que está bien escrita y conforme á lo que declaró: que segun se escribió aqui es la verdad, y que nada ha dicho por odio ó mala voluntad que tenga al P. Mier, sino en descargo de su conciencia. Se ratificó en todo: se le encargo de nuebo el secreto que juró guardar, prometió observarlo como lo juró, y lo firmó: lo que certifico.—*Dr. Domingo de Ngarte.*—Una rúbrica.—*Antonio Salas.*—Una rúbrica.—Ante mi, *Dr. José Eustaquio Fernaxdez,* Notario del Santo Oficio.—Una rúbrica.

Nota de calificacion de los testigos.—A estos tres individuos que han declarado no se les preguntó sobre su religion por no conocerlos bien, ni estar yo asegurado de si serian ó no Fracmasones. Porque si lo fueran, como es maxima fundamental de estos: *Jura: perjura secretum prodere noli,* habrian insistido en ella, y ocultarian su profesion despreciando el juramento y podrian finxir ser catolicos. Pero han manifestado que son hombres bastante moderados, y de instruccion profesores de la Religion Catolica, y adversantes de la Masoneria.—*Dr. Ugarte.*—Una rúbrica.

NUMERO 864.—Remision de las diligencias.—25 de Octubre de 1817.

Concluidas y revisadas las antecedentes diligencias de orden del Sr. Comisionado las revisé y hallé uno ú otro equivoco mio al escribir y deseando omitir nuevas citas á los declarantes, y remitir estas declaraciones con la mayor prontitud determinó el Sr. Comisionado que se tacharan y para que conste lo certifico.—*Dr. José Eustaquio Fernandei,* Notario del Santo Oficio.—Una rúbrica.

Acompaña á estos documentos el oficio requirente, que se le pasó al Auditor de Guerra Lic. D. José Rafael de Llano, y lo que expone en su contestacion.

Devuelvo esta Comision al Sto. Oficio de la Inquisicion de Mexico Comitente, concluida en todas sus partes, habiendo roto, y aun quemado todos los borradores que se han hecho, sin que haya quedado en mi poder papel alguno relativo á los asuntos que ella contiene. Monterrey Octubre 25 de 1817.—*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.—Ante mi, *Dr. José Eustaquio Fernandez,* Notario del Santo Oficio.—Una rúbrica.—Al Illmo. Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico.

Recibida en 25 de Noviembre de 1817.—Illmo. Señor.—Recibí con el debido reconocimiento la comision de fecha de 13 de Agosto del presente año, que V. S. I. tubo la bondad de encomendarme. Y habiendola expendido, en quanto me he sido posible, se la devuelvo en junta ad este, dandole á V. S. I. las mas expresivas gracias, por el honor que se ha dignado dispensarme, quedandome en la misma disposicion para qualesquiera superiores ordenes de V. S. I. á quien deseo guarde Dios Nuestro Señor muchos años. Monterrey Octubre 25 de 1887.—Illmo. Señor.—*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.—Illmo. Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico.

NUMERO 865.—Orden al Lic. D. Rafael del Llano entregue un libro y contestacion.—21 y 22 de Octubre de 1817.

Hay noticia de que en poder de V. se halla un libro, ó un escrito (de los que se cogieron en el Fuerte rendido de Soto la Marina) que trata de la vida de Sardá, y otros tres compañeros. Y teniendo yo orden para que recoja el dicho libro, se servirá V. de entregarmelo. Pero si ocurren algunos motivos, para que no me lo pueda entregar directamente podrá V. exponerlos en este á su continuacion.

Dios guarde á V. muchos años. Monterrey Octubre 21 de 1817.—*Dr. Domingo de Ugarte.* Comisionado por el Santo Oficio.—Una rúbrica.—Sr. Auditor de Guerra Lic. D. Rafael de Llano.

Despues de la rendicion del fuerte de Soto la Marina uno de los principales cuidados del Sor. Comandante general fué la colectacion de papeles sediciosos de que se tenia noticia habia abundancia entre los facciosos de Soto la Marina; mas como la toma de dicho fuerte se

hiciese á las ocho y media de la noche no fué posible impedir la dispersion, extravio y mutilacion de muchos papeles y documentos en la confusion de la noche. Yo fuí comisionado por dicho Sor. Comandante General para recojer quantos papeles ó libros se encontrasen y muy particularmente los del Padre Mier de los que aun existen varios en mi poder y me acuerdo haber leido un manuscrito bastante difuso aunque sin principio ni fin de la vida de Sardá y otros dos compañeros en que consta la asistencia de ellos á varias Logias de Fracmasones, cuyo papel en junta de otros muchos debe existir en un baul cerrado que se halla en la Secretaria de la comandancia general, pues aunque tube orden de reservar en mi poder los papeles recojidos solo lo hice de los que creí mas interesantes del Padre Mier; acomodando los demas en baules por no tener proporcion de traerlos todos en mi poder, para hacer despues un reconocimiento de ellos. Asi mismo se encontraron tres cajones cerrados de libros correspondientes á dicho Mier los que en la misma forma que se hallaron se conduxeron á esta Ciudad y tambien existen en la Secretaria, y aunque todos estos libros y papeles los tiene pedidos el Exmo. Sor. Virrey, la poca seguridad de los caminos no ha dado lugar á remitirlos. El Sor. Comandante General á quien desde el principio fué sospechoso de heregia el P. Mier, y sus compañeros casi todos Fracmasones, como lo acreditan los diversos titulos que se encontraron ha estado siempre con la mira de que estos libros, y papeles se reconociesen, antes de remitirlos al Sor. Virrey, en concurso de la jurisdiccion eclesiastica, y actualmente me hallo comisionado para concurrir con el S. Vicario Capitular al reconocimiento, inventario, y descripcion de los recojidos entre los que debe contarse el papel, que V. me reclama. De lo dicho inferirá que no siendo yo mas que un comisionado no puedo, no digo no existiendo en mi poder, pero aun cuando existiese hacer entrega de ningun papel ni documento sin orden del Gefe Superior que los puso á mi cuidado y á quien devo responder de ellos, pero si fuese muy urgente su entrega, creo no habrá inconveniente se dirija V. al Sor. Comandante General quien podrá franquear una copia autentica del precitado papel, que es quanto puedo decir en el particular y con lo que contesto á su oficio fecha de ayer. Dios guarde á V. muchos años. Monterrey 22 de Octubre de 1817.—*Lic. Rafael de Llano.*—Una rúbrica.—*Sr. Dr. D. Domingo de Ugarte.*

NUMERO 866.—Fr. Pascual Gallardo admite la comision.—18 de Octubre de 1817.

Señor Don José María Ris.—Padilla Octubre 18 de 1817.—Estimado paisano y Sor. de todo mi respecto: el 15 del corriente me entregó el correo ordinario que pasó por esta á la capital de San Carlos, la comision de 13 de Agosto que me encomendaron los SS. Inquisidores y en la que V. se dignó escribirme; amayor abundamiento de la tardanza de esa capital aqui, se hallan actualmente crecidos los Rios de Purificacion, y del Pilon, que me embarazan el paso á la Marina por haora, pero luego que permitan pasar sin riesgo berificaré la marcha, y haré segun mis cortos alcances quanto se me ordena; lo que tendrá V. abien notisiar á dichos SS, para que no atribuyan á morosidad la tardanza. Yo ya no soy Cura de esta Villa me hallo con pasaporte de su Exa. para hirme á mi Patria Aragon, que tambien servirá de gobierno, para que V. imponga sus ordenes á este su afectisimo paisano atento S. S. y Capellan que S. M. B. —*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.

NUMERO 867.—El Dr. Domingo de Ugarte que almite la comision y procederá.—11 de Setiembre de 1817.

Con la de V. 13 de Agosto del presente año recibí la adjunta comision, que se ha dignado librarme el Santo Oficio de la Inquisicion de esa capital de México, expedida con la misma fecha, acompañando la cartilla. La acepto con la debida obediencia y rendimiento: y prometo desempeñarla con todo el zelo, actividad y eficacia, que exige el asunto, para el servicio de Dios, del Rey y de la Patria, con arreglo á la cartilla, y á lo que en particular se me previene en el despacho. Quisiera no perder instante en evacuar la comision; pero tengo por conveniente esperar para dar principio, á que regrese de la Villa de Saltillo á esta ciudad el Dr. D. José Eustaquio Fernandez (que llegará dentro de 4 dias) para asociarme con él, como Notario calificado que es por ese Tribunal, y escusarme de nombrar á otro con agravio tal vez suyo.

Doi por medio de V. las mas espresivas gracias á los mui respetables señores constituyentes del Tribunal del Santo Oficio, por el honor que les he merecido, quedandome á la disposicion de S. SS. para qualesquiera otras ulteriores ordenes.

En efecto las dos, que despues de la mencionada primera se me han cometido, la una de 20 de Agosto, la otra de 9 de Setiembre proximo pasado, llegaron á mis manos el Martes 7 del corriente, tarde, todas puestas en un mismo correo. La causa del retardo de las primeras ha sido el haberse detenido en el camino las balijas, por los obstaculos que interpusieron los rebeldes á los que las conducian: pero todas vinieron, sin que se advirtiese nobedad alguna en las cubiertas, y sus sellos.

Luego que el Cabildo Eclesiastico recibió (en el mismo correo) las ordenes de ese Santo Tribunal, ha tomado las providencias conducentes para cumplirlas. Ha oficiado al Sr. Comandante General de estas Provincias Brigadier D. Joaquin de Arredondo, para que mande recoger, y pasarle todos los libros, y papeles escritos que se piden. Yo estoy satisfecho anticipadamente de la buena disposicion en que se halla este Sor. para proceder conforme á los designios del Santo Oficio y no dudo que lo executará todo con puntulidad. Sin embargo yo estaré vigilante por si acaso á su esmero y eficacia se escaparen y quedaren aun dispersos algunos, para dar cuenta ó recogerlos, llevando en todo por principal objeto el honor y gloria de Dios, quien guarde á V. muchos años. Monterey Octubre 11 de 1817.—*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.

P. D. Habia yo escrito esta con alguna anticipacion; y en este intermedio ha llegado el Dr. Fernandez.—Una rúbrica.—Sr. Secretario del Santo Oficio D. José María Ris.

Recibida en 25 de Noviembre de 1817.

NUMERO 868.—Diligencia practicadas en Horcasitas por comision.—8 de Agosto de 1817.

En este Santo Oficio hay informacion, que el comandante que venia custodiando al Dr. Don Servando José de Mier y Guerra, permitio que en la Acienda del Cojo le hablase el Reverendo Padre Fr. Iñigo de San José Religioso de Pachuca, y perfecto de las Misiones de Tamaulipa para fondear su centro, y concluida la sesion bolbió dicho Religioso adonde estaba el comandante tapandose los oydos, como asombrando diciendole á este, no permita V. que este Padre hable con la tropa porque la ha de seducidir y á V tambien si se descuida, que dicho Religioso dixo: que se expresaba dicho Mier indignamente contra el Rey; y para la justificacion de estos dichos; y hechos acordado comisiosar al cura Juez Eclesiastico de la ciudad Orcasitas, quien luego que reciba esta nuestra comision poniendo á su continuacion auto de obedecimiento y nombrando de Notario una persona de toda su satisfaccion, y confianza (para lo que le damos facultad necesaria para la practica de esta diligencia) y prestando ambos juramento de fidelidad y secreto; que tambien sentará por diligencia, procederá á examinar en forma, y bajo del juramento al Religioso Fr. Iñigo de San José por las preguntas generales de la adjunta cartilla num. 4 y 6 de ella, y sentadas sus respuestas por la particular de lo que va relacionado en esta comision, y si contestare á la pregunta, como es natural y debe sera expresando el nombre del sujeto, que dichos y hechos le oyó lo que manifestará con toda la claridad y distincion, y en los mismos terminos que las produxo, en que tiempo, lugar, dia y mes, cuantas ocaciones y á presencia de que sujetos, si se hallaba en su cabal juicio, ó por turbado de sentidos por alguna pasion violenta, ó vevido, y á mas dirá quanto á oydo á otras personas acerca de este Reo las que expresará; y no contestando á la pregunta le reconvendrá con amoniciones num. 8 de dicha cartilla, y con lo que depusiere se concluirá la declaracion, ratificandolo al tercer dia con ar-

reglo á los nums. 19 y 20 y notas finales de la referida cartilla:

Igualmente hay informacion en este Santo Oficio que la mision sita como á tres leguas del lado del Rio de Orcasitas un Religioso del mismo Convento de Pachuca, Montañes, ó Riojano habló con el referido Mier, y despues de haber concluido dixo, al Gefe que lo custodiaba que aquel hombre estaba muy fascinado, que no prorumpia palabra que no fuera contra el Rey y sus regalias, al que examinara por las mismas preguntas generales y particulares, y en los mismos terminos ratificandolo tambien al tercero dia: si de estas declaraciones resultasen algunos contestes serán examinados, y ratificados en igual forma, haciendole á todos la pregunta de si el Padre Mier ha esparcido proclamas rebolucionarias, y si saben en donde y en el caso que declare que si las recogerá nuestro Comisionado y nos las remitirá con las diligencias comision y cartilla ynformando al margen de cada declaracion del credito que merezca cada testigo, y en pliego separado quanto sepa acerca del rebolucionario y abenturero Mier.

Dios guarde nuestro Comisionado muchos años. Inquisicion de Mexico y Agosto 8 de 1817.—*Dr. D. Antonio de Pereda.*—Una rúbrica.—*Dr. D. José Antonio Tirado y Priego.*—Una rúbrica.—*D. José Maria Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 869.—Aceptacion y nombramiento de notario.—15 y 16 de Setiembre.

En esta Ciudad de San Juan Baptista de Horcasitas, en quince dias del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y siete años; Yo Fr. Candido Muñoz Religioso Observante y Ministro de dicha Ciudad, vista la Comision que antecede, digo que la ovedezco, y admito; y juro *in verbo Sacerdotis* guardar la fidelidad y secreto que se deve, y para que conste lo firmé.—*Fr. Candido Muñoz.*—Una rúbrica.

En consequencia del auto de ovedecimiento que yo Fr. Candido Muñoz Comisionado por el Sto. Oficio y de la facultad que en esta comision me confiere, he tenido avien nombrar por Notario como lo nombro á Francisco Parra vecino de la Villa de Santa Bárbara de esta Colonia, de treinta y seis años de edad, casado con Ana Josefa Sanchez, persona de toda mi satisfaccion y confianza por los muchos años que me sirve en el juzgado Eclesiastico; á quien le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz de guardar fidelidad, lealtad y secreto en todo lo que se practicare en la antecedente Comision: Y porque así lo prometió lo firmó conmigo en esta Ciudad de San Juan Bautista de Horcasitas á los diez y seis dias del mes de septiembre de mil ochocientos diez y siete años.—*Fr. Candido Muñoz*, Comisionado.—Una rúbrica.—*Francisco Parra*, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 870.—Declaracion de Fr. Iñigo de S. José.—6 de Octubre.

En la Villa de Altamira á los seis dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos diez y siete: ante mi Fr. Candido Muñoz Comisionado del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico, á las once de este dia hize comparecer al R. P. Fr. Iñigo de San José, de cincuenta y un años, Religioso de Pachuca y Perfecto de las Misiones de la Tamaulipa en esta Colonia del Nuevo Santander, quien juró *in verbo Sacerdotis tacto pectore et corona* decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y que guardará el secreto en todos los puntos á que se contrae esta Comision quien Dixo: Que no sabe ni presume la causa por que ha sido llamado, como tampoco no sabe ni ha oido decir que persona alguna haya dicho ó hecho cosa alguna que le parezca ser directamente contra nuestra Santa fé Católica; Que es muy cierto que el dia veinte y uno de Junio del presente año, si no está equívoco en la fecha, entre diez y once de la mañana llegó á la Hacienda de S. Melchor del Cojo jurisdiccion de Horcasitas el Capitan D. Felix Sebállos con el Padre Dr. D. Servando Mier preso con un par de Grillos y muy mojado, y movido á compasion suplicó al expresado Capitan Sebállos le permitiese darle un baño con Águardiente: Que acavado de bañar le dió aveber un cortadillo de dicho licor, que á todo rigor hará una onsa: Que refrescado y en todo su juicio comenzó el expresado Mier á ablarle varios pasajes de sus viajes á Paris, Roma, Londres, los Estados Unidos y Correrías por el Mar los que le pareció importuno expresarlos todos por no tener muchos de ellos cosa particular contra el Govierno y buena orden Politico; pero si dixo que el expresado Doctor con un semblante gracioso, voz sonora y una afluencia y facundia rapida como un torrente capaz de engañar al que no esté bien afianzado ó instruido le ponderó que solo en la Inglaterra se administraba justicia y havia la verdadera livertad: Que en aquel parlamento se tenia á Nuestro muy amado Fernando septimo (Q. D. G.) por el mas execrable de los Tiranos: Que ingrato á tantos sacrificios de la nacion Española tenia llenos los Calabozos, Carceles y Conventos con cinquenta mil de los mejores vasallos, y que inexorable á los clamores de la Patria tenia la Nacion toda dividida en parecceres y partidos. Que en el Sagrado Congreso de Viena havia precentado todas las naciones de la Europa sus respectivas constituciones y que se iba á deliberar su aprobacion menos Fernando con lo que se ha hecho odioso á todas ellas. Que en sus Correrias en estas Mares del seno Mexicano le entregó Orí varias correspondencias de esfo reyno al de España interceptadas en sus piraterias: Que en Londres y en los Estados Unidos corria con mucha aceptacion, y se dava mucho credito á la Istoria de la Republica Mexicana: Que Mina era el hombre mas humano y afable: Que traia consigo una oficialidad la mas noble y de los Padres mas opulentos de los Estados Unidos: Que vien podian los Españoles tratarles con humanidad y que si les faltavan al derecho de jentes mandarian Tropas irresistibles á vengar su sangre: Ponderava con una exageracion indesible y pintava como si estubieran echos los inmensos tesoros que gosarian en estas tierras con la independencia los havitantes de ellas: Que al subir por el brazo de la Marina se le comprimia su corazon de vér los cogollos de tanto Mesquite que echos colirio se venden á peso de oro en Baltimore, Filadelfia, Londres y demas Capitales de la Europa: Aquel Té superior al del oriente, aquellas Bacas simarronas que en Baltimore valen á noventa y cien pesos, y tanta Caballada que en los Estados Unidos tienen mayor estimacion que las Reces. Y que el arte, naturalidad y rapidez con que patentizaba y hacia como faciles y logradas estas felisidades le movió á dar al Capitan Ceballos el consejo que le dió. Y que esto es lo que se acuerda en sustancia pues no se contempla capaz de poder repetir sus palabras y expresiones tan enérgicas y superiores al talento del expresado Padre Perfecto. Dixo tamvien que ha oido á varias personas de credito cuyos nombres no tiene presentes que el Padre Mier ha sido un gran Calavera.

Y que en quanto á Proclamas rebolucionarias y cartas sedutibas, antes que Mier arribase al Cojo leyó dos de Mina de diez y ocho de abril y veinte y cinco de mayo, sino se engaña en las fechas, las quales dió el infame Coronel Fierro ha un Militar de la Division del comandante Orranti, quien me dejó la primera que llevaba duplicada, y que entregué al fuego inmediatamente sin darla á ler á persona alguna: Que el rezeloso Sr. Coronel D. Cayetano Quintero hizo un escrutinio de los Libros que tenian aquí en sus priciones los pricioneros presentados y rendidos en Soto la Marina, que entre ellos havia dos chicos del tamaño de los Almanaques de Ontiberos escritos en franses, y el uno intitulado, sino se engaña Esplicacion de los quarenta modos de fornicar con varias laminas obcenisimas un poco mas abultado que el citado Calendario: Que el mas chico se intitulaba Catecismo libertino, trataba de la misma materia, contenia cuatro laminas impurisimas muy á lo vivo y mas provocativas que la vista misma de sus objetos pues esta se horrorizaria al verlos y rechazada del mismo horror se apartaria: pero aquellas laminas tan expresivas insitan mucho mas á su contemplacion; contenia tambien este Catecismo unas Oraciones á Santos Canonizados y una Letania de lo mas irreligioso é impio que se puede oir, ni imaginar; y dicho Señor Coronel los quemó inmediatamente precabiendo el que cayesen en manos de algun inocente incauto. Ultimamente dijo *haber oido* al Padre Doctor Mier que era Preposito del Sacro Palacio de Roma, y *Obispo electo*, haun que no tenia asignado Obispado: y que esto es lo que se acuerda haber oido producir al expresado Doctor Mier en la

Hacienda del Cojo, y quanto sabe y ha visto sobre las preguntas que se le han hecho: y para que conste lo firmó conmigo en dicho dia, mes, y año.—*Fr. Candido Muñoz*, Comisionado.—Una rúbrica.—*Fr. Iñigo de San Josef.*—Una rúbrica.—Pasó ante mi.—*Francisco Parra*, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 871.—NOMBRAMIENTO DE PERSONAS ONESTAS.—9 de Octubre de 1817.

En la expresada Villa de Altamira á los nueve dias del mes de octubre de mil ochocientos diez y siete años: Yo el Comisionado del Santo Oficio Fr. Candido Muñoz, por falta de personas onestas Eclesiasticas para testigos de la ratificacion de la declaracion que antecede nombré por dichas personas onestas al Teniente Coronel D. Juan Quintero de quarenta y ocho años de edad Español Europeo casado con Doña Maria Getrudes de Barberena, y á D. Pedro José de la Teja Español Europeo de treinta y quatro años de edad casado con Doña Joaquina Seballos, vecinos de esta expresada Villa á quienes conosco y me consta ser christianos viejos y de una vida y costumbres irreprehencibles los que juraron guardar fidelidad, lealtad y secreto en todo lo que olleren producir al declarante y lo firmaron conmigo en la dicha Villa, mes y año.—*Fr. Candido Muñoz*, Comisionado.—Una rúbrica.—*Juan Quintero.*—Una rúbrica.—*Pedro de la Teja.*—Una rúbrica.

NUMERO 872.—RATIFICACION DEL TESTIGO.—9 de Octubre de 1817.

En esta Villa de Altamira á los nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete años: ante mi el Comisionado pareció el R. P. Fr. Iñigo de San José el cual estando presentes por perzonas onestas para la ractificacion que antecede el Teniente Coronel D. Juan Quintero y D. Pedro José de la Teja, los que tienen hecho juramento de guardar fidelidad y secreto: y siendo preguntado el declarante si se acuerda haver depuesto ante algun Comisionado del Santo Oficio; Dixo: Que se acuerda haver declarado el dia seis de este mes de Octubre ante el Comisionado del Tribunal Fr. Candido Muñoz sobre todos los puntos que la comision se estiende, que por estar algo enfermo no se acuerda al pie de la letra pero si se acuerda en la sustancia. Y le fué leida de *verbo ad verbum* la declaracion arriba contenida, y haviendo el dicho Padre Fr. Iñigo dicho que lo havia oido y entendido dixo que aquello era su dicho y el lo havia dicho segun se le havia leido y estava vien escrito y asentado y añadió para mayor claridad que el soldado de la Division del Sr. Comandante Orranti le aseguró que las dos Proclamas impresas de Mina las llevaba con el destino de entregarlas á su comandante y que le pareció soldado fiel y de providad y que como está escrito es la verdad y en ello se ratifica y afirma y se afirmó y ratificó; y si necesario hera lo decia de nuevo contra el dicho Doctor Mier, no por odio sino por descargo de su conciencia, encargosele el secreto en forma, prometiolo, y lo firmó de su nombre con dicho comisionado y perzonas honestas en dicho dia, mes y año.—*Fr. Candido Muñoz*, Comisionado.—Una rúbrica.—*Fr. Iñigo de San Josef.*—Una rúbrica.—*Juan Quintero.*—Una rúbrica.—*Pedro de la Teja.*—Una rúbrica.—Pasó ante mi.—*Francisco Parra*, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 873.—DECLARACION DE FR. JOSÉ MIGUEL DE REVILLA Y RIOJANO.—13 de Diciembre de 1817.

En la Mision de San Antonio Lizana Alias Cardiel distante de Horcasitas de tres á quatro leguas Rio avajo, á los trece dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete años ante mí el Comisionado compareció el R. P. Fr. José Miguel de Revilla Riojano de treinta y ocho años de edad Religioso del Colejio de Pachuca, y Ministro de la expresada Mision perteneciente á la Tamaulipa, á quien le reciví juramento que hizo *inverbo Sacerdotis tacto pectore et corona* y siendo preguntado si savia ó presumia la causa ó motivo de hacerlo comparecer dijo: Que lo ignorava y que ante ningun Comisario del Santo Oficio tenia puesta denuncia contra alguna persona, y que

en su presencia jamas ha oido producir cosa alguna contra Nuestra Santa Religion, Catolica, Apostolica, Romana. Y preguntado que fué sobre los puntos á que se contrae la comision dijo: Que el veinte y siete de Junio del presente año entre onze y doce de la mañana llegó á la expresada Mision el capitan D. Felix Ceballos con el Reo el Padre Doctor D. Servando Mier, y haviendo entrado en contestacion él á solicitud del expresado Capitan Ceballos, produjo el Dr. Mier viendose en presencia del R. P. Revilla exclamó diciendo vea Vuestra Reverencia de que manera me traen como si fuera Reo de Inquisicion no teniendo delito alguno por haverme acojido al Indulto en el sitio de la Marina, y en virtud de que mi causa porque fuí remitido á España no fuí convicto me dieron libre y vajo esta livertad serví en varias divisiones en la justa causa de la Peninzula; dice el Padre declarante que mudó de conversacion y brincó hasta que se vió en Londres y y viendose en esta potencia estranjera y sin recursos para sostenerse que trató de poner medios de reunirse con sus parientes existentes en esta Provincia del Nuebo Santander para que lo socorriesen sus necesidades y que teniendo pagado su trasporte se encontró por casualidad con Xavier Mina en una de las calles de Londres y comunicandole Mier su prollecto le dijo Mina que eran escusados esos gastos, que el tenia que venir con una Expedicion á este Reyno Mexicano y lo trasportaria de valde, que luego que arribó al Soto la Marina y que vió los movimientos de Mina conoció el engaño con que lo havia traido. Que havia dicho tres Misas en la Marina: Y preguntado que fué el Padre declarante si el Dr. Mier ó alguno otro le havian dejado algunos papeles sedutivos dijo: Que Xavier Mina le havia dejado un Boletin, una Proclama la que rompió en quatro pedazos, y una Cancion Patriotica, cuyos papeles hize me entregara, y entregó; y dijo no haver visto otros papeles, y esto es lo único que produjo en su presencia el Padre Mier, que esta es la verdad vajo el juramento que fecho tiene en la que se afirmó, y firmó en la dicha Mision en el mismo dia, mes y año.—*Fr. Candido Muñoz*, comisionado.—Una rúbrica.—*Fr. José Miguel de Revilla.*—Una rúbrica.—Pasó ante mí.—*Francisco Parra.*—Notario Una rúbrica.

NUMERO 874.—NOMBRAMIENTO DE PERSONAS ONESTAS.—15 de Diciembre de 1817.

En la Ciudad de Horcasitas á los quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos dies y siete. Yo el Comisionado del Santo Oficio Fr. Candido Muños, nombré para testigos de la ratificacion que antecede á las personas onestas el R. P. Predicador General Fr. Juan Cabrera de quarenta y seis años de edad Religioso observante de la Provincia del Santo Evangelio de Mexico de nacion Español Europeo del Reyno de Valencia y Ministro de la Villa de Escandon en la Colonia y perteneciente á la Custodia del Salvador de Tampico y al Padre Fr. Ruperto de Orche de quarenta y seis años de edad Religioso del Colegio de Pachuca, y Ministro de la Mision del Refugio en la Tamaulipa, nativo del Pueblo de Orche Arzobispado de Toledo, á quienes conosco y me consta ser christianos viejos y de una vida y costumbres religiosas, los que juraron *inverbo Sacerdotis tacto pectore et corona* guardar fidelidad, lealtad y secreto en todo lo que oyeron producir á el declarante Fr. José Revilla y lo firmaron con migo en la expresada Ciudad dicho dia, mes y año.—*Fr. Candido Muñoz.*—Una rúbrica.—*Fr. Juan Cabrera.*—Una rúbrica.—*Fr. Ruperto de Orche.*—Una rúbrica.

NUMERO 875.—RATIFICACION DEL TESTIGO.—15 de Octubre de 1817.

En la Ciudad de Horcasitas á los quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete ante mi el Comisionado pareció el R. P. Fr. José Miguel de Revilla, el qual estando presentes por personas onestas para la ratificacion de la declaracion que antecede el R. P. Fr. Juan Cabrera, y el Padre Fr. Ruperto de Orche los que tienen hecho juramento de guardar fidelidad, lealtad y secreto; Y siendo preguntado el declarante si se acuerda haver depuesto ante algun Comisionado del Santo Oficio dijo: que se acuerda haver decla-

rado el dia trece del presente mes de Octubre, ante el Comisionado del Tribuual Fr. Candido Muñoz sobre los puntos á que la comision se estiende y dijo no se acordava al pié de la letra, pero sí en la sustancia y suplicó se la leyesen y leida que le fué de *verbu adverbum* dijo que es la misma que tiene dada, y que como está escrita, será bien escrita y es la verdad, y en ello se ratifica y afirma, y se afirmó y ratificó y si necesario hera, lo decia de nuevo contra el dicho Doctor Mier, no por odio, sino por descargo de su conciencia: encargosele el secreto en forma, prometiolo y lo firmó de su nombre con dicho Comisionado y personas honestas en dicho dia, mes y año.—*Fr. Candido Muñoz*, Comisionado.—Una rúbrica.—*Fr. Juan Cabrera*,—Una rúbrica.—*Fr. José Miguel de Revilla.*—Una rúbrica.—*Fr. Ruperto de Orche.*—Una rúbrica.—Pasó ante mí.—*Francisco Parra.*—Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 876.—REMISION DE LAS DILIGENCIAS.—29 de Octubre de 1817.

Illmo. Sr.—Incluyo á V. S. I. la adjunta comision que con fecha 8 de Agosto pasado del presente año de 1817 se sirvió dirigirme con el Capftan D. Felix Ceballos que con su partida de tropa custodiava para esa Capital á el Dr. D. Servando Mier, y á continuacion todo lo practicado; acompaño asi mismo un Boletin del Infame y Traidor Mina, por el qual se impondrá el Santo Tribunal del veneno sembrado en la Villa del Soto la Marina, y de los absurdos cometidos por el Dr. Mier concediendo Indulgencias á los que abrazasen el Partido iniquo, como lo expresa dicho Boletin; una Proclama, y una Cancion; cuyos papeles le hize exivir á el R. P. P. Apostolico Fr. José Miguel de Revilla del Colegio de Pachuca y Ministro de la Mision de San Antonio Lizana; segundo declarante; los que les dexó Mina, á el transito para el Valle del Maiz.

Se ha dicho en estas Villas, aunque han sido vozes vagas que el Dr. Mier en Soto la Marina, faltandole á aquel Ministro el Padre Marin, vino para celebrar el Santo Sacrificio, ó hizo, ó quiso, celebrase con vino Mescal; que en opinion de Mier, era lo mismo; vozes que aunque vagas; son dignas del mayor aprecio para indigar su certidumbre, ó nulidad; es quanto ha llegado á mi noticia para la inteligencia de ese Santo Tribunal; y si en lo sucesivo supiere algo perteneciente á el particular daré pronto aviso para que disponga lo que hallare combenir.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Horcasitas Octubre 29 de 1817.—B. L. M. D. V. S. I. su menor subdito y rendido Capellan.—*Fr. Candido Muñoz.*—Una rúbrica.

Recibida en 2 de Diciembre de 1817.

NUMERO 877.—ORDEN PARA QUE SE PRACTIQUE UNA AVERIGUACION Y NOTA DE NO PODER HACERLO.—9 de Setiembre y 22 de Noviembre.

Hay informacion en este Santo Oficio de que cierta persona dijo, que no debia hablarse con Fr. Servando Mier por estar excomulgado por el Venerable Cabildo de Monterrey, y conviniendo saber con puntualidad, si en efecto hubo tal excomunion con todo lo demas alusibo á este punto: Hemos acordado ordenar al Dr. D. Domingo Ugarte, Canonigo Penitenciario de dicha Santa Iglesia, que tomando las noticias correspondientes nos informe á continuacion sobre este punto, y sus demas incidencias, por convenir así al servicio de Dios, quien guarde á Nuestro Comisionado muchos años.

Inquisicion de Mexico y Setiembre 9 de 1817.—*Dr. D. Antonio Pereda.*—Una rúbrica.—*Dr. D. José Antonio Tirado y Priego.*—Una rúbrica.—*D. José Maria Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

Ni rumores ni indicios algunos ha habido en esta Ciudad por los que se pudiera averiguar Judicialmente quien sea la persona que hubiese proferido la expresion que contiene esta orden. Y así devuelve impracticada al Santo Oficio de la Inquisicion de donde dimanó.

Monterey Noviembre 22 de 1817.—*Dr. Domingo Ugarte.*—Una rúbrica.

Acompaño á esta orden superior un Documento autentico de la Pastoral del M. I. y Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de esta Ciudad, relativa al punto que contiene esta Comision.

Monterey Noviembre 22 de 1817.—*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.

NUMERO 878.—ORDEN DE QUE SE PIDAN Á MONTEREY ALGUNOS DOCUMENTOS CONTRA EL DR. MIER.—7 de Febrero de 1818.

Escribase al Cabildo de Monterey por el Sr. Sub-Decano, para que informe sobre el contenido de las ordenes circuladas del Ministerio de España á aquel Gobierno politico y Eclesiastico acompañando copia de estas ultimas dirigidas á que se estubiera á la mira y en observacion de la persona del Padre Mier, por haberse fugado de Cadiz y temerse intente formar alguna sedicion en estas Provincias segun citan en su Edicto de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos diez y siete sin omitir las fechas de dichas ordenes. Escribase tambien por el Sr. Sub-Decano al Sr. Arredondo sobre lo mismo en quanto al Gobierno politico.

Inquisicion de Mexico 7 de Febrero de 1818.—Sres. Inquisidores, *Pereda, y Tirado.*—Dos rúbricas.

Nota.—En Edicto publicado en 31 de Mayo de 1817 por el Illmo. y Venerable Cabildo Sede Vacante del Obispado del Nuevo Reyno de Leon se dice hallarse en el Archivo de la Secretaria de esa comandancia general ordenes circuladas por el Ministerio de España, para que se esté á la mira, y en observacion de la Persona del Padre D. Servando Mier, Noriega, que se havia fugado de Cadiz, y se temia intentara formar alguna sedicion en estas Provincias. Y conviniendo á los fines del Instituto del Santo Oficio tener esto á la vista, acordó que Yo como Subdecano lo exponga á V. S. para que se sirva remitirle Copias autorizadas con sus fechas, de las expresadas ordenes, con informe de los antecedentes que las motivaron, y lo que posterior á ellas parezca conveniente.

NUMERO 879.—EDICTO DEL CABILDO DE MONTEREY CONTRA EL DR. MIER.—31 de Mayo de 1817.

Nos el Presidente y Cavildo Governador Sede Vacante del Obispado del Nuevo Reyno de Leon &c.

A todos los Curas Seculares y Regulares y demas fieles de este nuestro Obispado salud en nuestro Señor Jesu Christo.

Sabed como el señor Comandante General de estas Provincias Brigadier Don Joaquin de Arredondo nos ha comunicado en oficio de 20 del que rije, haber llegado á su noticia por algunas personas fidedignas que han salido de la Villa de Soto la Marina, que el Padre Don Servando Mier y Noriega, baxo el titulo de Prelado Domestico de su Santidad, Proto Notario Apostolico, y Vicario del Exercito del titulado General Mina, celebra Misa, concede indulgencias, y aun ha hecho confirmaciones en aquella jurisdiccion, cuyos actos á mas de haberlos executado sin estar autorizado para ello, contribuyen en gran manera á seducir á los miserables habitantes de aquellos contornos, que no tienen la instruccion correspondiente para conocer el crimen, y perversidad de aquel Eclesiastico, que por lo mismo nos rogaba y encargaba esforzaramos nuestro zelo paternal para desengañar á las obejas que están á nuestro cargo, y contener el atrevimiento de aquel Eclesiastico, usando al efecto de las armas que contra semejantes individuos, tiene la Iglesia dispuestas.

No hemos podido ver sino con el mayor interes un asunto en que se versa nada menos que la usurpacion de la jurisdiccion Episcopal ordinaria que hoy exercemos legitimamente, y cuyos derechos de ningun modo debemos permitir se vulneren, por lo mismo para proceder en la materia con el acuerdo y moderacion correspondiente nos reservamos tomar el pleno conocimiento de esta causa para quando lleguen á nuestro poder las constancias que hemos pedido, y la sumaria que al efecto hemos mandado formar; entonces mandaremos dar vista de todos estos documentos á nuestro Promotor Fiscal para que pida en virtud de su oficio lo que corresponda en justicia.

Pero de nada servirian todas estas providencias, que aunque propias del metodo y delicadeza con que debe procederse en los juicios, no lo es en las criticas y dolorosas circunstancias en que en el dia nos hallamos. Sí, amados her-

manos nuestros, ¿de que nos serviria el declarar al Padre Don Servando Mier incurso en las terribles censuras que los Sagrados Canones fulminan contra los perpetradores de los delitos gravísimos de que se halla notado, si en el entretanto este Eclesiastico conducido de las ideas rebolucionarias de que está animado, ó infiel á los derechos que como vasallo debe prestar á su Soberano, se aprovecha de la candidez, y credulidad de vuestro caracter, imbuyendoos con las mas seductoras palabras en las perversas y detestables maximas de la independencia, procurando al efecto mover quantos resortes le pueden sugerir la astucia, y malignidad propias de un corazon corrompido, para substraheros de la obediencia debida, y persuadiros á la inobservancia del juramento de fidelidad que teneis prestado al mejor de los Monarcas, y abusando de los deberes del ministerio que indignamente exerce, os administra los Santos Sacramentos, queriendo autorizar con este hecho los mas execrables delitos?

No: jamas podremos permitir que sean seducidas las amadas obejas de nuestro rebaño, antes por el contrario escuchad confiadamente la voz de los que hoy, aunque indignos, pero legitimamente ocupamos las veces de vuestro Pastor y Doctor en el Espiritu Santo. Vivid persuadidos que nada es capaz de arredrarnos, que ni la angustia, ni la tribulacion, ni el temor de la misma muerte nos podrán hacer prostituir el alto y sagrado ministerio que exercitamos. No os hemos de engañar en materia tan importante, ni hemos de daros otro pasto, sino el saludable, que tiene su origen en las Sagradas Escrituras, Canones de los Concilios, y Sentencias de los Santos Padres que nos han dejado trasados los caminos por donde con seguridad debamos conduciros.

No ignoramos que el Padre Mier con los titulos de Prelado Domestico, y Proto Notario Apostolico, (con que dice hallarse condecorado) habrá hecho vasilar á muchos pobres incautos que lo reputaran como legítimo Pastor, y por consiguiente habilitado para la administracion de Sacramentos, y autorizado para la concesion de Indulgencias; pero en desempeño de nuestra obligacion os debemos advertir, que dudamos fundamentalmente de su legitimidad, y aun suponiendo que la tubiera, deberia para el licito exercicio de estas facultades, haber obtenido primero nuestra licencia, que de ningun modo concederiamos, sino despues de un maduro acuerdo, precedido del excrupuloso examen, y reconocimiento con que se halla comprovada su autoridad, manifestandonos el correspondiente pase concedido por el Real Consejo de Indias, y acreditado la notoria providad y conducta del individuo que las debia exercer, pero los caracteres ó notas que se advierten en las que se atribuyen el Padre Mier dan la nocion mas clara, y evidentemente de ser un Eclesiastico que se ha entrado en los terminos de este Obispado, no como el verdadero Pastor por la puerta principal que es el legitimo Gobierno, sino ocultamente por las bardas del redil como el Lobo para despedazar mas á su salvo las obejas encomendadas á nuestro cuidado. Advertid sino que el primer paso que dá es cometiendo el crimen de presentarse en este Obispado sin manifetar la lisencia de su respectivo Prelado, y su residencia sin nuestro necesario permiso, requisitos sin los que el concilio tercero Mexicano jamas permite se admita ningun Eclesiastico á la celebracion de las cosas divinas, y administracion de Sacramentos, baxo la terrible pena de la suspension: notad que las palabras que viene anunciando á los fieles no son las de paz que Jesu-Christo quiso que fuesen como la divisa de sus Apostoles, y mandó á sus sagrados discipulos que dixeran primeramente en su ingreso en algun Pueblo ó Lugar; sino por el contrario las de sedicion y alboroto, alarmando á los Pueblos, turbando la union interior de las familias, y sembrando la abominable semilla de la discordia en estas provincias, en que havia fixado su domisilio la paz, convirtiendolas en el horroroso teatro de la Guerra, y haciendo que sus habitantes sufran los grandes males que le son consiguientes, y de que vosotros mismos sois los tristes pero abonados testigos. Considerad si el Real Consejo de Indias se allanaria á conceder al Padre Mier su licencia para el exercicio en esta America de las funciones para que dice hallarse autorizado, quando existen en el Archivo de nuestra Secretaria, y en el del Govierno politico de esta Ciudad ordenes circuladas por el Ministerio, para que se estubiera á la mira y en observacion de su persona que se havia fugado de Cadiz, y se temia intentase formar alguna sedicion en estas Provincias. Advertid que en el mismo hecho de haber faltado á la obediencia debida á su Soberano, y alarmadose con el objeto de derrocar sus imprescriptibles derechos, se ha hecho acreedor á las graves penas establesidas por las Leyes. y acaso los formidables anatemas fulminadas por el Concilio quarto de Toledo; oid sino las palabras con que se expresan aquellos Padres: Qualquiera de nosotros (dicen en el canon 75) ó cualquiera parte de toda la España, que violare el juramento de fidelidad hecho al Rey, con alguna conjuracion, ó solicitud de ella, y maquinare contra la persona, vida, y derecho de S: M. sea excomulgado en la presencia de Dios Padre, y de los Angeles, y quede separado del gremio de la Iglesia Catolica. Colegid pues de todos estos antecedentes la legitimidad de la mision del nuevo Pastor que se os ha presentado, y la autoridad con que practica todas las facultades anexas á los especiosos Titulos con que el Padre Mier dice ballarse condecorado, por lo mismo, y persuadidos de que cualesquiera especie de comunicacion con el Padre Mier podria servirle de ocasion de que oyendo sus maximas de rebolucion, os mancharais con el negro borron de la infidelidad, deseando apartaros de cuanto pueda contribuir á vuestro daño espiritual, mandamos á todos y á cada uno de los fieles de este Obispado baxo la pena de excomunion mayor *ipso facto incurrenda una potrina canonica monitione præmissa* que de ningun modo comuniquen con el referido Padre Mier, ni por escrito ni de palabra, ni menos pidan, ni reciban los Santos Sacramentos de su mano, por ser en todo ilicita su administracion, y nula absolutamente la del matrimonio y la de la penitencia, si no es en el caso de verdadera necesidad. Advirtiendoos que la fidelidad que debeis guardar á nuestro Soberano el Sr. D. Fernando Septimo es una de las obligaciones mas esenciales de todo buen vasallo. Cumplid los mandamientos que salen de la boca del Rey (dice el Espiritu Santo) guardad el juramento de fidelidad que le habeis prestado. En la voz de los Gefes, y justicias de los Pueblos en que residis fué embuelta la de todos vosotros, jurasteis solemnemente vuestros respetos y homenages á nuestro adorado Monarca, disteis á Dios por fiador de esta palabra, y por lo mismo debeis guardarla, so pena de incurrir en su justa indignacion como perjuros.

Es consiguiente la obligacion en que os hallais de denunciar al govierno legitimo, y á los Prelados respectivos todos los papeles seductivos de que tengas noticia ó lleguen á otras manos, por ser los medios de que por lo comun se valen los facciosos para esparcir el veneno de sus falsas doctrinas, dirigidas á atacar los derechos del Trono del mejor de los Monarcas, cuyas virtudes politicas y morales (á mas de exigirlo la obligacion que como vasallos tenemos) lo hacen acreedor á nuestro eterno reconocimiento por el catolico é infatigable zelo con que desde su ingreso al Trono ha procurado por quantos medios le ha podido sugerir su notoria y exemplar piedad, se restituya á su antiguo esplendor, y se conserve sin mancha la religion de nuestros Padres, dando al Todo Poderoso el culto de adoracion en espiritu y verdad, y no perdiendo de vista el bien temporal de todos sus vasallos, ha promovido el fomento de la agricultura, comercio y artes.

Os exhortamos á que desterreis toda division interior, y que unidos estrechamente con los vinculos de la perfecta caridad, no seais todos mas que un solo corazon y una sola alma, para que estas provincias animadas de las virtudes civiles y cristianas que unicamente pueden hacer feliz al hombre en esta, y en la otra vida, sean el objeto envidiable de los havitantes de otros Pueblos de esta America. Os protestamos que en medio de la amargura de nuestro corazon por las publicas calamidades que estamos experimentando, nos sirve del mayor consuelo la consideracion de que persuadidos vosotros en que descansais bajo el dulce govierno del piadoso Fernando, y lejos de tomar parte en la de aquellos que se han declarado enemigos de sus derechos, os erigireis en sus perpetuos y acerrimos defensores, pues faltariais á las sagradas obligaciones que os impone el glorioso timbre de ser vasallos de un Rey catolico y justo si no sacrificaseis en su obsequio todos vuestros intereses, y hasta la ultima gota de vuestra sangre. Imitad si

la noble y laudable conducta de los habitantes de algunos Pueblos de la Colonia del Nuevo Santander, que conociendo no hallarse con fuerzas suficientes para resistir las del Enemigo, han abandonado sus casas é intereses, y se han privado aun de la dulce compañia de sus mismas familias, prefiriendo el andar errantes por los montes, careciendo aun del alimento necesario para la vida por no mancharse con el feo borron de la infidelidad: no queriendo escuchar las seductoras maximas de esos monstruos indignos del nombre Español, que con la mayor audacia y descaro niegan resueltamente la obediencia á nuestro Catolico Monarca, declarando la independencia de la Nueva España como si la voluntad de todos los habitantes de estas provincias estuvieran á su disposicion para inclinarla á sus perfidas y escandalosas ideas se han cubierto estos individuos de gloria, prueva nada equiboca de su acendrada fidelidad, y testimonio el mas irrefragable del desprecio que han hecho, y con que han mirado á los facciosos que han entrado hasta sus propias casas, y en vez de hallar en ellas la hospitalidad, y agasajo con que esperaban ser tratados de unos individuos á quienes reputaban por sus mas fieles é inseparables compañeros, se han visto burlados, saliendo de ellas con la confusion y despecho de un tan público como justo desaire.

Continuad pues todos con estos honrosos sentimientos de fidelidad, persuadidos de que la proteccion divina tantas veces manifestada en favor de las armas de nuestro Soberano, la perisia militar del Gefe que dirije las operaciones del valeroso y fiel Exercito que tiene á sus ordenes, y las continuas y publicas oraciones de todos los fieles de este Obispado, y especial de la fiel y devota Monterey, unidas á las de los ministros del Altar nos deben dar las fundadas esperanzas del triunfo de las armas de nuestro catolico Monarca, y de su mas completa victoria, entonces si que las bovedas y paredes de nuestros templos resonaran con el cantico de alabanza y accion de gracias en honor del Señor de los Exercitos en quien unicamente debemos fixar toda nuestra confianza acordandonos que ni al considerable número de combatientes, ni á la tactica y disciplina militar esta vinculada la victoria, si solamente á la voluntad de Dios que la concede á quien es de su Soberano agrado.

Nada creeriamos haber hecho en desempeño del ministerio que sin merito exercemos, si no convirtieramos toda nuestra atencion á vosotros, ó Venerables Parrocos, Prelados y Sacerdotes todos del Clero Secular y Regular de este Obispado, recordandoos la estrecha obligacion en queestais de esforzar vuestro zelo como cooperadores, y auxiliares nuestros, para convatir los errores y crimenes de los Rebeldes, y conservar en la sana doctrina á los Pueblos confiados á vuestra direccion y cuidado, de que debeis ser la luz y el exemplo; y guardar en toda su pureza el sagrado deposito de la fé, predicandoles y esplicandoles los preceptos de Dios y de la Iglesia, y el honor, temor, fidelidad y obediencia que como vasallos debemos prestar todos á nuestro Catolico Monarca el Señor Fernando Septimo como á nuestro Rey y Señor natural. Abrid pues los Libros Santos, revolved y meditad continuamente sus admirables sentencias, y ellas os darán la mas pura, abundante y propia doctrina, para grabar en los corazones de los fieles las obligaciones que en calidad de vasallos tenemos para con nuestro Rey; allí hallareis esplicado el honor con que deven ser tratados los Monarcas. Temed á Dios y honrad al Rey, dice el Apostol San Pedro en la segunda de sus Epistolas. Leed el capitulo veinte y dos del Exodo y vereis escrito, no murmurarás de tus Dioces, ni maldecirás al Principe de tu Pueblo. Atended á lo que San Pablo encomendaba á los Efeseos en el Capitulo sexto de sus Epistolas, y allí hallareis expreso, que debeis servir á vuestros Señores, no solo á la vista, y por agradar á los hombres, sino con buena voluntad, temor, respeto y sinceridad de corazon. Reflexad en el Capitulo primero del Profeta Baruc y quedareis persuadidos de que debeis hacer oracion por la salud de nuestro Catolico Monarca, como escribian los Siracritas cautivos en Babilonia á sus cohermanos residentes en Jerusalem, que la hiciesen por Nabucodonosor, y por la de su hijo Baltazar, anunciandoles por premio el que sus dias fuesen como los del cielo sobre la tierra, y para que ellos sirviendoles por mucho tiempo tuviesen baxo de su proteccion, y lograsen gracia en sus ojos. Esplicadles las terribles sentencias, con que en distintas partes de los Proverbios, del Eclesiastico, y Deuteronomio se expresan los castigos fulminados contra los que no tienen el debido temor á los Reyes: allí notareis que son abominables al Rey los que obran mal, y que su solio está apoyado en la justicia: Que el enojo del Rey es como el rugido del Leon, que se debe temer indignarlo con rebeldias, porque su semblante airado es una cierta precursora del suplicio de la muerte. Persuadidlos á que no hay cosa mas inculcada en las divinas letras, que la obediencia debida á los Soberanos; toda alma (escribia S. Pablo á los Romanos) esté sugeta á las Potestades Sublimes. Avisales (decia á Tito) que obedezcan á los Principes. Obedeced á vuestros Superiores (encomendaba el mismo á los Hebreos) Sugetaos (dice el Apostol S. Pedro) al Rey, como á quien tiene la suprema potestad, y á sus ministros, como enviados por el, y en otra parte le persuadia á que obedeciesen á sus Señores aunque fuesen Discolos.

Ultimamente os repetimos y exhortamos en Jesu-Christo, que no omitais medio alguno de los que puedan conducir á que todos los habitantes de vuestros distritos se instruyan y formen el debido concepto de la fidelidad debida á nuestro Soberano, como que es la obligacion mas principal de todo buen vasallo, y la base y fundamento de todas las demas, haciendoles ver los terribles castigos que Dios fulmina contra los traidores á su Rey pues terminantemente dice que el que no cumple lo que juró, será lleno de maldad y no se apartará de su casa el azote de Dios: oid la formidable sentencia del Espíritu Santo que dice: temed hijo mio, á Dios y al Rey, y no te mescles con los detractores y maldicientes, porque derrepente vendrá sobre ellos la perdicion, y quien sabe si la ruina comprehenderá á todos. Inspirad pues á las obejas que están encomendadas á vuestra direccion todas aquellas ideas propias; pero fomentad la recíproca union é identidad de sentimientos en sostener los derechos de nuestro Rey y Señor natural. De esta suerte cumplireis con los deberes de ministros Catolicos, por haver anunciado á los Pueblos, con toda su pureza la divina palabra, y desempeñareis el honroso titulo de vasallos fieles de nuestro justo y amado monarca el Sr. D. Fernando Septimo. Y mandamos que este nuestro Edicto se circule por todos los Curatos del Obispado, y de que en cada uno de ellos se lea en tres dias festivos despues del Evangelio, en la misa Parroquial, para que llegue á noticia de todos los fieles.

Dado en la Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Monterrey, firmado de Nos, sellado con el de las armas de la misma Iglesia, y refrendado por nuestro Infrascrito Secretario de Cámara y Govierno, á treinta y uno de Mayo de 1817.—*Juan Isidro Campos.* —Una rúbrica.—*Dr. José Leon Lobo.*—Una rúbrica.—*Juan Francisco de Arze Rosales.*—Una rúbrica.—Por mandado de S. S. I., *Lic. José Diaz de Mendivil*, Secretario de Govierno.—Una rúbrica.—Un sello sobre lacre, con las armas de la Catedral de Monterrey.

NUMERO 880.—DILIGENCIAS MANDADAS PRACTICAR EN PADILLA..—13 de Agosto de 1817.

En este Santo Oficio hay informacion, que el rebolucionario Dr. D. Servando Mier profirió muchos dichos denigratibos al Rey, al Estado, y á la sana moral, y ademas, que exerció las funciones de Obispo sin serlo, con otros excesos, que lo hacen Apostata de nuestra Sagrada Religion; y siendo presiso recibir informacion de todos estos dichos, y excesos en el Soto la Marina de los vecinos mas principales, hemos acordado comisionar á Fr. Francisco ó Fr. Pasqual Gallardo Cura de Padilla, quien luego que reciba esta pasará al Puerto del Soto la Marina, poniendo á su continuacion auto de obedecimiento, y nombrando de Notario una persona de toda su satisfaccion y confianza (para lo que le damos facultad) y prestando ambos juramento de fidelidad y secreto que tambien sentará por diligencia procederá á examinar bajo de juramento y por ante el Notario que nombrare á los vecinos de Soto la Marina mas principales y á los demas que puedan saber de los excesos del Padre Mier, por las preguntas generales de la adjunta Cartilla, núms. 4 y 6 de ella y sentadas las respuestas por las particulares de los puntos que refiere la Comision y demas que convenga

en razon á sus respuestas haciendo que expresen con toda claridad y distincion. Con lo que se concluirá la declaracion de cada uno en que se ratificarán á tercero dia con arreglo á los núms. 19 y 20 y notas finales de la cartilla. Igualmente serán examinados y ratificados todos los contestes que resulten: cuias diligencias evacuadas en los terminos que se citan nos la remitirá con esta y la cartilla informandonos del credito que merezcan los testigos al margen de cada declaracion; y en pliego separado de los puntos que comprende la comision acerca del Padre Mier.

Dios guarde á nuestro Comisionado muchos años. Inquisicion de Mexico y Agosto 13 de 1817.*Dr. D. Antonio de Pereda.*—Una rúbrica.—Dr. D. *José Antonio Tirado, y Priego,*—Una rúbrica.—D. *José María Ris,* Secretario. —Una rúbrica.—Al R. P. Fr. Francisco ó Pascual Gallardo, Cura y Comisionado del Santo Oficio en Padilla.

NUMERO 881.—Aceptacion de la comision, nombramiento y juramento del Notario.—18 de Noviembre de 1817.

En virtud de la comision que antecede, conferida por los señores Inquisidores, Dr. D. Antonio Pereda, y Dr. D. Antonio Tirado y Priego, de la Santa Inquisicion de Mexico, en oficio de trece de Agosto de este mismo año, y estando por mi obedecida y aceptada, ofreciendo como ofrezco guardar el sigilo que se me encarga, para darle el debido lleno, debia nombrar, nombraba y nombré, por mi Notario en la presente informacion á D. Juan José Lopez de Aguado, español, Christiano biejo, y vecino de esta de Soto la Marina, por concurrir en el las circunstancias de integridad, y demas anexas á el efecto, á quien se le hará saber, y aceptado que sea el nombramiento, se le impondrá el formal secreto que deve guardar, con las demas solemnidades que se requieren. Assi lo probei; mandé y firmé, á los diez y ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos diez y siete años.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.

Incontinenti, y en virtud de lo mandado arriba, compareció ante mi D. Juan José Lopez Aguado, aquien estando presente, en su persona, de que doy fé, conozco, le notifiqué, é hice saber el nombramiento hecho en el, quien entendido de todo dijo, que lo hoye, y acepta el cargo que se le confiere, por lo que le recivi juramento en toda forma, bajo del qual, ofreció guardar secreto, y proceder, fiel y legalmente á su leal saver, y entender, sin dolo, fraude incubierta, ó coalicion con las partes: esto dijo, y firmó por ante mi, de que doy fé.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Juan José Lopez Aguado,* Notario nombrado.—Una rúbrica.

NUMERO 882.—Declaracion del testigo José María Berlanga.—19 de Noviembre de 1817.

En la decantada Villa y á los diez y nuebe dias del expresado mes y año, compareció, siendo yamado, ante el Sr. Comisionado del Santo Oficio, P. Fr. Pasqual Gallardo, y juró en forma que dirá verdad en lo que supiere y fuere preguntado, un ombre que dijo llamarse D. José María Berlanga, español, casado, natural de la Villa del Saltillo, vecino de esta sobredicha Villa, de edad de cincuenta y tres años poco mas ó menos, hijo lexitimo de D. Joaquin Berlanga, y de Dª Maria Guadalupe Villareal, que vive en esta misma Villa, de oficio labrador, el que preguntado y en forma de Juramento que fecho tiene por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, dixo:

Preguntado: si sabe ó presume la causa por que ha sido llamado:

Responde: que ni sabe ni presume tal cosa, y responde

Preguntado: si save, ó á oido decir que jenero de vida observó en esta Villa el Dr. D. Servando Mier, durante el tiempo que permaneció en ella?

Responde: que oyó decir que el dicho Dr. Mier, habia dicho una Misa Pontifical, suponiendose obispo pero que no se acuerda quienes fueron las personas á quienes les oyó por ser de baja esfera, que hiban y venian de diversas partes á las labores de esta Jurisdiccion, distante como tres leguas en donde avitó el declarante, siendole enteramente desconocidas, y responde:

Preguntado: si guardó ó no los preseptos

eclesiasticos, de oir Misa, confesar y comulgar, y los de alluno y abstinencia de carnes en los dias y tiempos que manda Nuestra Santa Madre Iglesia?

Responde: que no sabe ni á oido decir cosa alguna en quanto á esta pregunta, y responde.

Preguntado: si save ó ha oido decir que el Dr. Mier, ó alguno aya dicho, ó echo cosa alguna, que sea, ó parezca ser contra la fé catolica, que predica ó enseña nuestra Santa Madre Iglesia, Catolica Romana, ley evangelica, ó contra el recto proceder y libre exercicio del Santo Oficio?

Responde: que no save ni á oido decir cosa alguna de las que se le preguntan, y responde.

Preguntado: si le oyó decir al P. Dr. Mier, oproferir dichos denigratibos contra el Rey ó el Estado?

Responde que á el no se lo oyo decir pero si á diversas gentes como las que ha dicho en su segunda respuesta, y responde.

Fuele dicho que en el Santo Oficio ai informacion que el dicho Doctor fuera de lo que tiene declarado, dijo palabras contra el Sobeberano, y el Estado en el mismo tiempo que estubo en esta Villa, que por reberencia de Dios se le pide, y encarga, recorra su memoria y diga la verdad enteramente.

Responde: que no sabe, ni se acuerda de otra cosa que lo que dicho tiene, y esta es la verdad por el juramento que tiene hecho y aviéndole leido esta su deposicion de *berbu ad berbum:* dijo que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio, rencor, venganza, ó mala voluntad que le tenga al expresado Dr. Mier, que no le comprenden las generales de la ley con el dicho, sino por descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion, por el juramento fecho, y no saviendo firmar lo hiso por el, el dicho Señor Comisionado por ante mi.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Juan José Lopez Aguado.*—Notario nombrado. —*Una rúbrica.*

Este individuo siempre ha sido tenido en esta Villa por ombre de sanas costumbres y bastante credito en qualesquiera Juzgado.

NUMERO 883.—Declaracion del testigo D. José Joaquin de Tijerina.—19 de Noviembre.

Incontinenti; comparecio, siendo llamado ante mi el referido Comisionado del Santo Oficio Fr. Pascual Gallardo, y juró en forma, que dirá verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, un ombre, que dijo llamarse D. José Joaquin Tijerina, Español, casado de oficio Ranchero, Natural de la Villa de Burgos, vezino de esta mencionada Villa, de cuarenta ta años de edad, hijo lexítimo de D. Jose Antonio Tijerina y de Doña Maria Gertrudis Gonzalez de Paredes que vive en esta misma Villa, el que preguntado y en fuerza de juramento que fecho tiene por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, dijo:

Preguntado: si sabe ó presume la causa por que ha sido llamado?

Responde: que ni sabe ni presume tal cosa y responde

Preguntado: si sabe ó á oido decir que jenero de vida observó en esta villa el Dr. D. Servando Mier, durante el tiempo que permaneció en ella?

Responde: que en cosa de cuatro ó cinco dias que se mantubo en esta Villa el declarante despues de la entrada del Dr. Mier, le oyó decir que fué primer Ministro de Nuestro Santisimo Padre y que ya abia manifestado sus papeles al R. P. Cura de esta Villa Fr. Manuel Maria Marin para que se hiciera cargo de ellos, que bulgarmente oyó decir venia de Obispo, y que este tratamiento admitia de todos generalmente que vestia de morado todo vestuario asta los guantes, con esposa ó Anillo, que oyó decir al mismo tiempo repartia vendiciones Episcopales, y daba á besar la Esposa pero que esto último no lo vió, y responde.

Preguntado: Si guardó ó nó los preseptos de oir Misa, Confesar, y Comulgar, y los de alluno y abstinencia de carnes en los dias y tiempos que manda Nuestra Santa Madre Iglesia?

Responde: que no sabe cosa alguna en cuanto á esta pregunta, y responde.

Preguntado: si sabe que el Dr. Mier, ó alguna otra persona alla dicho ó echo cosa alguna que sea, ó parezca ser contra Nuestra Santa Fé Catolica, Ley ebangelica que predica, y enseña la Santa Madre Iglesia, Catolica, Ro-

mana, ó contra el recto, y libre exercicio del Santo Oficio?

Responde: que no sabe ni oido cosa alguna de las que se le preguntan, y responde.

Preguntado: si le oyó decir al dicho Dr. Mier, ó proferir dichos denigratibos contra el Rey, ó el Estado?

Responde: que le oyó decir que el Rey era un tirano, Pirata contra sus Vasallos, que esta era la causa para que no quisiera Rijiera la Constitucion, siendo una obra inspirada por unos ombres Doctos y que solamente llebado de su capricho queria impedir esta obra sin atender á las leyes divinas, que Dios abia echo al ombre en un todo libre, y responde.

Preguntado: si sabe ó á oido decir alguna otra cosa ademas de lo que tiene declarado relativo al doctor Mier?

Reponde: que no sabe mas que lo que lleba dicho, que esta es la verdad por el Juramento que tiene echo y aviendole leido esta su deposicion de *berbo ad berbum* dijo estaba vien escrito, y que no lo dice por odio, rencor, venganza ó mala voluntad que tenga al expresado Dr. Mier, pues antes le tocan las generales de la Ley con el dicho, sino por descargo de su conciencia y en cumplimiento de su obligacion por el Juramento que fecho tiene; y lo firmó con dicho Sr. Comisionado de que doy fé.—*F. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Juan José Lopez Aguado.*—Una rúbrica.—*José Joaquin de Tixerina.*—Una rúbrica.

El presente declarante desde que se le conoce en esta Villa por vecino de ella, todos generalmente lo han reputado por ombre de vien, y de entero credito en toda materia y tribunal.

NUMERO 884.—Declaracion del testigo D. José Ignacio de la Garza.—19 de Noviembre.

Consecutivamente compareció siendo llamado ante el Sr. Comisionado del Santo Oficio Padre Fr. Pasqual Gallardo, y Juró en forma que dirá verdad en lo que supiere y fuere preguntado, un ombre que dijo llamarse José Ignacio de la Garza, Español, Casado, de oficio Carpintero, natural de la Villa de Cruillas, vecino de esta susodicha Villa, de edad de treinta y siete años, hijo Lexitimo de D. José Antonio de la Garza, y de Dª Maria Antonia Silba, que vibe en esta misma Villa, el que preguntado y en fuerza de Juramento que fecho tiene por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz dijo:

Preguntado si sabe ó presume la causa por que ha sido llamado?

Responde: que ni lo sabe ni presume tal cosa, y responde.

Preguntado: si sabe ó á oido decir que Jenero de vida observó en esta Villa el Dr. D. Servando Mier durante el tiempo que estubo en ella?

Responde: que lo que observó vió y oyó al expresado Dr. Mier, fueron varias Platicas en la Iglesia de esta Villa contra Nuestra Santa Religion, predicando y diciendo que Nuestro Soberano era un opresor, que la España estaba perdida, y que se creyeran de lo que el les decia pues era justísima la causa que Mina traia, que le vió Solideo y guantes morados, ó Igualmente traia Esposa, y que esto fué apresencia de los pocos avitantes que quedaron en esta Villa, que oyó decir ademas de lo espuesto selebró dos Misas en el fuerte, que no vió ni supo si las selebraria como los demas Sacerdotes, ó como Obispo segun le titulavan en general, y responde.

Preguntado: si guardó ó nó los preseptos eclesiasticos de oir Misa, Confesar y Comulgar, y los de alluno y abstinencia de carnes en los dias y tiempos que manda nuestra Santa Madre la Iglesia?

Responde: que no sabe ni ha oido decir cosa alguna acerca de esta pregunta, y responde

Preguntado: si sabe ó ha oido decir que el Dr. Mier ó alguna otra persona aya dicho ó echo cosa alguna que sea, ó parezca ser contra nuestra Santa Fé Catolica, que predica ó enseña la Santa Madre Iglesia Catolica, Romana, Ley Evangelica, ó contra el recto y libre exercicio del Santo Oficio.

Responde: que ni sabe ni ha oido decir cosa alguna de lo que se le pregunta, y responde

Preguntado: si le oyó decir al Padre Doctor Mier, ó proferir dichos denigratibos contra el Rey ó el Estado.

Responde: que en cuanto á esto se remite á

su respuesta segunda, y que no sabe otra cosa, y responde

Preguntado: si sabe ó ha oido decir alguna otra cosa mas de lo que ha declarado relatibo al Dr. Mier?

Responde: que no sabe nada mas que lo que lleba dicho, que esta es la verdad por el juramento que tiene hecho y habiendole leido esta su deposicion de *verbo ad verbum*, dijo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio, rencor, venganza, ó mala bolumtad que tenga con el expresado Dr. Mier, que no le comprenden las generales de la Ley, sino por descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion por el juramento fecho, y lo firmó con dicho señor Comisionado, de que doy fee.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*José Ignacio de la Garza.*—Una rúbrica.—*Juan José Lopez Aguado.*—Una rúbrica.

Este testigo no se tiene mas experiencia de su proceder que la formalidad que gasta en los tratos de su oficio por ser vecino reciente de esta Villa, en la que se le ha dado credito.

NUMERO 885.—Declaracion del testigo Juan García.—19 de Noviembre.

En secuela de las prescritas diligencias compareció siendo llamado ante mi el referido Comisionado del Santo Oficio Fr. Pasqual Gallardo, y juró en forma, que dirá verdad en lo que supiere y fuere preguntado, un ombre que dijo llamarse Juan Garcia, de calidad indio, casado, natural del Reino de Borbon, de oficio sapatero, vecino de esta mencionada Villa, de edad de veintiocho años, hijo lexitimo de Joaquin Garcia, y de Apolonia Gallegos, que vibe en esta Villa, el que preguntado y en fuerza del juramento que fecho tiene por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz dijo.

Preguntado: si save ó presume la causa por que ha sido llamado?

Responde: que ni sabe ni presume tal cosa, y responde

Preguntado: si sabe ó ha oido decir que jenero de vida observó en esta Villa el Dr. D. Servando Mier, interin permaneció en ella?

Responde: que lo oyó decir muchas veces que el Rey era un asesino, un tirano, que como querian adorarle sin conocerle, que el General Harredondo y su oficialidad eran los que los seducian y engañaban para que este Reyno no estubiese tranquilo, que le bió portar anillo, guantes morados, cuello con museta y solideo todos morados, que vió el declarante al nominado Dr. Mier echar vendiciones episcopales con mucha frecuencia, y que el dia que entró en esta Villa mandó al Cura de ella Padre Fr. Manuel Marin anunciase al Pueblo á su nombre, concedia cuarenta dias de indulgencias á todas las personas que le habian salido á recibir, y responde

Preguntado: si guardó ó nó los preceptos eclesiasticos de oir Misa, Confesar y Comulgar, y los de alluno y abstinencia de carnes en los dias y tiempos que manda nuestra Santa Madre Iglesia?

Responde: que no vió ni supo mas que celebraba el Santo Sacrificio de la Misa á su tropa con la arina que ellos traian, y vino que dijo haberle mandado de la Mision sin espresar de cual de ellas, y responde

Preguntado: si sabe que el Dr. Mier ó alguna otra persona haya dicho ó echo cosa alguna, que sea ó parezca ser contra nuestra Santa fee Catolica Romana, ó contra el recto y libre exercicio del Santo Oficio?

Responde: que no sabe ni ha oido cosa alguna aserca de la anterior pregunta, y responde.

Preguntado: si oyó decir al dicho Dr. Mier, ó proferir dichos Denigratibos contra el Rey ó el Estado?

Responde: que en cuanto á esto se remite á lo que tiene ya declarado en su segunda respuesta y responde.

Preguntado: si save ó ha oido decir alguna otra cosa á mas de lo que tiene declarado aserca del Dr. Mier?

Responde: que no se acuerda de otra cosa sino que recibia el Tratamiento de Illmo. Sr. Obispo, y vió que su ropa blanca de uso la tenia sifrada con una O. y una M. y diciendole el declarante que querian decir aquellas dos letras Iniciales, le respondió que Obispo Mier, y que en una firma que le dió en un papel al declarante se trataba de Vicario general sin expresar de quien; que esta es la verdad por el Juramento que tiene echo y haviendole lei-

do esta su deposicion de *verbo ad verbum* dijo que estaba vien escrito, y que no lo dice por odio, rencor, venganza, ó mala voluntad que tenga al expresado Dr. Mier, contra quien no le tocan las generales de la Ley sino por descargo de su conciencia y cumplimiento de su obligacion por el Juramento que fecho tiene, y lo firmó con dicho Sr. Comisionado de que doy fee.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—F.—Una rúbrica.—*Juan García.*—Una rúbrica.—*Juan José Lopez Aguado.*—Una rúbrica.

Este ombre desde que vibe en esta Villa no ha dado mala nota de su persona, y su arreglada vida lo ase acredor á todo credito.

NUMERO 886.—DECLARACION DEL TESTIGO JUAN GONZALEZ.—20 de Noviembre.

En la expresada Villa y á los veinte dias de dicho mes y año comparesió siendo llamado ante el referido Comisionado del Santo Oficio Padre Fr. Pasqual Gallardo, y Juró en forma que dirá verdad en lo que supiere y fuere preguntado, un ombre que dijo llamarse D. Juan Jose Gonzalez, Español, Cristiano viejo, casado, de oficio y exercicio criador y Labrador natural de la Villa de Santillana vecino de esta mencionada Villa, de edad de treinta y seis años, hijo lexitimo de D. Pedro Gonzalez de Paredes y Doña Ana Petra Rodriguez, que vive en esta misma Villa el que preguntado y en fuerza del Juramento que fecho tiene por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, dijo:

Preguntado: si save ó presume la causa por que ha sido llamado?

Responde: ni sabe ni presume tal cosa y responde.

Preguntado: si sabe ó ha oido decir que genero de vida observó en esta Villa el Dr. D. Servando Mier, durante el tiempo que estubo en ella?

Responde: que cuando entró en esta Villa que seria como á las siete de la noche, vió y observó que vino vestido de morado con un anillo ó esposa puesta y cuello morado, y al siguiente dia fué combocado el Pueblo á son de campana y en la Iglesia predicó una platica expresandose en ella que como obedecian á un ombre (ablando del rey) que distaba dos mil leguas, que quedarian libres para disfrutar de sus advitrios y trabajos personales, que las Salinas serian comunes á todos, que si ganaban ya no habria alcabalas ni otro algun impuesto y que otras muchas cosas virtió relativas á la Independencia las que no tiene presentes por hayarse enfermo en aquel acto, agregando que abrieran los ojos para no ser mas esclavos de sus manos, y responde.

Preguntado: si guardó ó no los preseptos Eclesiasticos, de oir Misa, Confesar, Comulgar, y los de alluno y abstinencia de Carnes en los dias y tiempos que manda nuestra Santa Madre Iglesia?

Responde: que le oyó dos misas que selebró una en la Iglesia, y otra en el fuerte sobre una mesa, y con un Crucifijo la dijo pero que sabe que los mas de los dias dijo misa en dicho fuerte, y que ignora en cuanto á lo demas de la pregunta, y responde.

Preguntado: si sabe que el Dr. Mier, ó alguna otra persona haya dicho ó hecho cosa alguna que sea, ó parezca ser contra nuestra Santa fé catolica, Ley evangelica que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Catolica Romana, ó contra el recto y libre exercicio del Santo Oficio.

Responde: que le oyó al expresado Dr. Mier, preguntarle al Padre Cura de esta Villa Fr. Manuel Marin, si havia vino para selebrar, y y haviendole respondido que no, replicó dicho Dr. que en caso de nesecidad se podia selebrar con aguardiente de uba, y que no supo el fin de la conversacion porque se retiró á su casa, y responde

Preguntado: si oyó decir ó proferir al expresado Doctor, dichos denigratibos contra el Rey ó el Estado?

Responde: que le oyó decir que el rey era un tirano, que en la Capital de Mexico avian de poner quien gobernara este Reyno, que la España estava sumamente perdida, que los españoles eran muy malos, que los que pasavan á este reyno benian á usurpar, y rovar lo que tenian estos avitantes, que el sermon que predicó en la Catedral de Mexico aserca de la aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe sobre que tubo un cuento reñido con el Illmo. Señor Arsobispo de aquella Ciudad, se habia

indebnisado completamente en Cadis, y de allí se pasó á Roma, y responde.

Preguntado: si save ó ha oido decir alguna cosa ademas de lo que tiene declarado relatibo al Dr. Mier?

Responde: que no save ni ha oido decir mas que lo que lleba dicho, que esta es la verdad por el juramento que tiene hecho, y haviendole leido esta su deposicion de *verbu ad verbum* dijo estava bien escrito, y que no lo disé por odio, rencor, venganza, ó mala voluntad que tenga con el expresado Dr. Mier, que no le tocan las generales de la Ley con el dicho, sino por descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion por el juramento fechado y lo firmó con dicho Señor Comisionado de que doy fee.—*Juan José Gonzalez.*—Una rúbrica.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Juan José Lopez Aguado.*—Una rúbrica.

Este exponente es conocido ombre de vien en esta Villa y no es de menos lugar ó distincion en el vecindario.

NUMERO 887.—AUTO SE LIBRE OFICIO AL CURA PARA QUE DECLARE.—20 de Noviembre.

En la mencionada Villa, dia, mes, y año. En atencion á que por las deposiciones que anteceden, se advierte que el R. P. Cura de ella Fr. Manuel Marin, debe acreditar las sitas que hacen algunos declarantes, y satisfecho de que dicho R. P. se haya actual en indisposicion de calenturas para poder comparecer, á comprovar lo expuesto por los exponentes, mando se le libre oficio con su correspondiente Interrogatorio cuya respuesta original se insertará á estas diligencias. Yo el presente Comisionado así lo decreté; mandé, y lo firmé con el Notario de que doy fee.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Juan Jose Lopez Aguado.*—Una rúbrica.

Se libró el ofiicio de que se trata en el antecedente auto y para que conste lo firmé fecha *ut supra.*—*Gallardo.*—Una rúbrica.

NUMERO 888.—OFICIO Y CONTESTACION DEL CURA FR. MANUEL MARIN.—20 de Noviembre.

Hallandome con Comicion bastante del Santo Tribunal de la Inquisicion para proseder á una informacion reserbada sobre los procedimientos del Dr. D. Servando Mier en el tiempo que permaneció en esta Villa, y resultando por la deposicion de varios de los examinados que V. P. presenció, supo, y oyó algunos echos y dichos, y contemplando que su enfermedad no le permite pasar á este Juzgado se ha de servir exponer al calse de este lo que sepa en los puntos siguientes.

1º si es cierto que dijo el Dr. D. Servando Mier, ser primer ministro de Nuestro Santisimo Padre y que á V. P. le manifestó los papeles para que se hiciese cargo de ellos.

2º Diga si es cierto que el dia que entró en esta Villa se dirijió á la Iglesia, y en ella le mandó anunciar al Pueblo que avia quedado, á nombre del Dr. Mier, les concedia cuarenta dias de Indulgencias á todas las personas que avian salido á recibirle, y lo demas que sepa acerca de esta pregunta.

3º Que diga si le preguntó dicho Dr. si tenia vino para selebrar y si le oyó decir que en caso de no haverlo se podia selebrar con aguardiente de vba estendiendose á lo mas que pasó en aquel acto sobre el asunto.

4º Cuantos dichos denigrantes le oyó proferir contra el rey nuestro Señor, el Estado y otras personas.

5º Que exponga cuanto profirió, ó hizo contra la sana moral.

6º Diga si exerció funciones de obispo y que acciones de estas le vió hacer, y si admitia ó se daba este tratamiento.

A todos los cuales articulos contestará V. P con toda la integridad, y puresa correspondiente encargandole á nombre del Santo Tribuna un inviolable secreto.

Dios guarde á V. P. muchos años. Soto la Marina Noviembre 20 de 1817.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—M. R. P. Cura Fr. Manuel Maria Marin.

A las interrogaciones que V. P. me hace en el oficio que antecede, por comicion del Santo Tribunal de la Inquisicion hacerca de la conducta del Dr. D. Serbando Mier: respondo á la primera:

1º Que jamas le oy prorrumpir tal expresion, salvo que á otros la hubiere dicho.

2º Respondo: que es cierto que el dia de su

ingreso á esta Villa me intimó que dixese al Pueblo les concedia ochenta dias de indulgencias.

3º Respondo: que es cierto que el dia 14 de Mayo del presente año fuí estimulado y persuadido por el referido Dr. á que celebrase con aguardiente de vba, por la escases que habia de vino: no estendiendose mas en este punto por referirme á los demas informes que tengo dados al Santo Tribunal sobre el particular.

4º Respondo: que en la tarde que fué su ingreso á este lugar profirió palabras denigratibas contra nuestro Soberano en una exortacion que hizo al Pueblo diciendo, que era un lugurioso, que se hayaba entregado á los deleites, que sus escandalos habian causado diversos partidos en aquellos Reynos, y que para hacer, ó saciar sus apetitos con mayor libertad, habia hecho, desterrar de sus dominios á aquellos venemeritos hombres que á costa de su sangre le habian dado la libertad; y que uno de los que habia echo los mayores esfuerzos para el efecto, habia sido D. Xavier Mina, el que habia sido premiado con un destierro, motibo que lo habia puesto en solicitud de coallubar á la libertad ó independencia de este Reyno: estas mismas expreciones de diverso modo (no quanto á la sustancia) le oy en diversas ocaciones.

5º Respondo: que no observé ninguna cosa que hiziese contra la sana Moral.

6º Respondo: que las acciones que hizo, en que manifestaba trataarse como Obispo, fueron el dar vendiciones á todos los que lo saludaban: mas no en ninguna otra seremonia, si se dió el tratamiento de Obispo, para otros, distintas ocaciones, no lo sé, pues para mi no lo hizo mas de la tarde en que nos invadieron.

Con lo que satisfago á la solicitud que en el antecedente oficio hace.

Dios nuestro Señor guarde á V. P. muchos años. Curato de Soto la Marina, Nobiembre 20 de 1817.—*Fr. Manuel Maria Marin de Peñaloza.*—Una rúbrica.

NUMERO 889.—RATIFICACION DEL TESTIGO D. JOSÉ MARIA BERLANGA.—21 de Noviembre.

En la Villa de Soto la Marina á veinte y un dias del mes de Noviembre de mil ochocientos diez y siete, ante el Sr. Comisionado del Santo Oficio, Fr. Pasqual Gallardo, pareció Don José Maria Berlanga de estado casado, de oficio y exercicio Labrador, vecino de esta nominada Villa, de edad de sinquenta y tres años poco mas ó menos; el cual estando presente, por onestas y religiosas personas los R. R. P. P. Fr. Juan Nepomuceno Paulin Cura de la Villa de Santillana, quien al efecto fué llamado, y Fr. Manuel Maria Marin Cura de esta Villa Religioso de la orden de N. P. San Francisco, Cristianos viejos, que tienen jurado el secreto, y prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haver depuesto ante algun Juez ó Comisionado del Santo Oficio contra persona alguna sobre cosas tocantes á la fée, al rey, al estado, y sana moral.

Dixo: se acuerda haber dicho su dicho, ante el presente Comisionado contra el Dr. D. Servando Mier; y refirió en substancia lo en el contenido. Fuele dicho que se le hace saber, que el Sr. fiscal del Santo Oficio, lo presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una Causa que trata con el dicho Dr. Mier, que esté atento y se le leerá su dicho; y si en el hubiere que alterar, añadir, ó enmendar lo aga de manera que en todo diga la verdad, y se afirme y ratifique en ella, porque lo que aora dijere, parará perjuicio al nominado Dr. Y le fué leida *de verbo ad verbum* la declaracion que consta desde la foja primera buelta, asta la tercera cara: y haviendo el dicho Don José Maria Berlanga dicho, que lo avia oido, y entendido, dijo: que aquel lo era su dicho, y el lo avia dicho segun se le avia leido y estava bien escrito y asentado: y no avia que alterar, añadir, ni enmendar; porque como estaba escrito era la verdad, y en ello se afirmaba, y afirmó, ratificaba, y ratificó y si necesario era lo decia de nuebo contra el dicho Dr. Mier, no por odio, sino por descargo de su conciencia; Encargosele el secreto en forma, prometiolo, y no saviendo firmar lo hizo por el, el dicho Sr. Comisionado, y personas onestas.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Fr. Juan Nepomuceno Paulin.*—Una rúbrica.—*Fr. Manuel Maria Marin de Peñalosa.*—Una rúbrica.—Pasó ante mi *Juan José Lopez Aguado,* Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 890.—RATIFICACION DEL TESTIGO JOSE JOAQUIN DE TIJERINA.—21 de Noviembre.

En la expresada Villa, dia, mes y año, ante el Sr. Comisionado Fr. Pasqual Gallardo, pareció D. José Joaquin de Tijerina de oficio Ranchero, vecino de esta nominada Villa, de edad de cuarenta años; el cual estando presentes, por onestas y religiosas personas los R. R. P. P. Fr. Juan Nepomuceno Paulin, Cura de la Villa de Santillana, que al efecto fué llamado, y Fr. Manuel Maria Marin, Cura de esta Villa, Religioso de la orden de N. P. San Francisco Cristianos viejos, que tienen jurado el secreto, fué recibido Juramento en forma, y prometió decir verdad.

Preguntado: si se acuerda haver depuesto ante algun Jues, ó Comisionado del Santo Oficio, contra persona alguna sobre cosas tocantes á la fée, al rey al estado, y sana Moral.

Dijo: haver dicho su dicho ante el presente Comisionado contra el Dr. D. Servando Mier; y refirió en subtancia lo en el contenido, y no pidió se le leyese. Fuele dicho que se le hace saber que el Sr. Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una Causa que trata con el dicho Dr. Mier, que esté atento y se le leerá su dicho, y si en el hubiere que alterar, añadir, ó enmendar, lo aga de manera que en todo diga la verdad, y se afirme, y ratifique en ella, porque lo que aora dijere parará perjuicio al dicho Dr. Y le fué leida de *verbo ad verbum* su declaracion que comienza desde la foja tres, asta la cuarta cara, y haviendo el dicho D. José Joaquin dicho, que lo havia oido, y entendido, dijo que aquello era su dicho, y el lo havia dicho segun se havia leido, y estava bien escrito y asentado y que no avia que alterar, añadir, ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad, y en ello se afirmaba, y afirmó, ratificaba y ratificó; y si necesario era lo decia de nuebo contra el dicho Dr. Mier no por odio sino por descargo de su conciencia, encargosele el secreto en forma, prometiolo y lo firmó de su nombre con dicho Señor Comisionado, y personas onestas.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Jose Joaquin de Tixerina.*—Una rúbrica.—*Fr. Juan Nepomuceno Paulin.*—Una rúbrica.—*Fr. Manuel Maria Marin de Peñalosa.*—Una rúbrica.—Pasó ante mi.—*Juan Jose Lopez Aguado,* Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 891.—RATIFICACION DEL TESTIGO JOSE IGNACIO DE LA GARZA.—21 de Noviembre.

En la memorada Villa, dia, mes, y año, ante el Señor Comisionado del Santo Oficio Padre Fr. Pasqual Gallardo, pareció José Ignacio de la Garza de estado casado, de oficio y exercisio carpintero vecino de esta expresada Viila, de edad de treinta y siete años. El cual estando presentes por honestas, religiosas personas los Reverendos Padres Fr. Juan Nepomuceno Paulin, cura de la Villa de Santillana quien para el efecto fué llamado, y Fr. Manuel Maria Marin, Cura de esta Villa, Religioso de la Orden de Nuestro Padre San Francisco Cristianos viejos, que tienen jurado el secreto fué recibido juramento en forma y prometió decir verdad.

Preguntado: si se acuerda haber depuesto ante algun Juez Comisionado del Santo Oficio contra persona alguna sobre cosas tocantes á la fée, al rey, al estado, y sana Moral. Dijo: se acuerda haber dicho su dicho, ante el presente Comisionado, contra el Padre Mier; y refirió en substancia en el contenido, y no pidió se le lellese. Fuele dicho que se le hace saber que el Señor Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una causa que trata con el dicho Padre Mier, que esté atento y se le leerá su dicho, y si en el hubiere que alterar, añadir, ó enmendar lo aga de manera que en todo diga la verdad, y se afirmó, y ratifique, porque lo que aora dijere parará perjuicio del dicho Padre Mier. Y le fué leida la declaracion que consta desde la foja cuarta cara, asta la quinta indem y haviendo el dicho José Ignacio de la Garza, dicho. que lo havia oido, y entendido dijo: que aquello era su dicho, y el lo havia dicho segun se le avia leido, y estava bien escrito y asentado; y no havia que alterar añadir, ni enmendar, porque como estava escrito era la verdad, y en ello se afirmaba y

afirmó, ratificaba, y ratificó, y si necesario era lo decia de nuebo, contra el dicho Padre Mier, no por odio, sino por descargo de su conciencia; encargosele el secreto en forma, prometiolo y lo firmó de su nombre con dicho Señor Comisionado y personas onestas.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Fr. Juan Nepomuceno Paulin.*—Una rúbrica.—*José Ignacio de la Garza.*—Una rúbrica.—*Fr. Manuel Maria Marin de Peñaloza.*—Una rúbrica.—Pasó ante mí.—*Juan José Lopez Aguado*, Notario.—*Una rúbirca.*

NUMERO 892.—RATIFICACION DEL TESTIGO JUAN GARCIA.—22 de Noviembre.

En la Villa de Soto la Marina á los veintidos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos diez y siete, ante el Señor Comisionado del Santo Oficio, pareció Juan Garcia, de estado casado, de oficio y exercicio Zapatero, vecino de esta nominada Vila, de edad de veinte y ocho años: el cual estando presentes, por onestas, y religiosas personas los RR. PP. Fr. Juan Nepomuceno Paulin, Cura de la Villa de Santillana, quien á el efecto fué llamado, y Fray Manuel Maria Marin, cura de esta Villa, religioso de la orden de Nuestro Padre San Francisco, Cristianos viejos, que tienen Jurado el Secreto, fué recivido Juramento en forma y prometió decir verdad.

Preguntado: si se acuerda haver depuesto ante algun Jues ó Comisionado del Santo Oficio contra persona alguna, sobre cosas tocantes á la fée, al Rey, al estado, y sana Moral. Dijo: se acuerda haver dicho, su dicho, ante el presente Comicionado contra el Dr. Mier y refirió en substancia lo en el contenido y no pidió se le leyese. Fuele dicho que le hace saver que el Señor Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetum rei memoriam* en una Causa qua trata con el dicho Dr. Mier que esté atento, y se le leerá su dicho y si en el hubiere que alterar, añadir, ó enmendar, lo aga de manera que en todo diga la verdad, y se afirme, y ratifique en ella; porque lo que aora dijere parará perjuicio al dicho Dr. y le fué leida de *verbo ad verbum* la declaracion que consta desde la foja quinta, cara hasta la sesta Idem, y habiendo el dicho Juan Garcia, dicho que lo habia oido, y entendido dijo: que aquello era su dicho, y el lo habia dicho segun se le hebia leido, y estava vien escrito y asentado; y no havia que alterar añadir ni enmendar porque como estaba escrito era verdad, y en ello se afirmava, y afirmó, ratificava y raticó, y si necesario era lo decia de nuevo contra el dicho Dr. no por odio sino por descargo de su conciencia; encargosele el Secreto en forma, prometiolo, y lo firmo de su nombre con dicho Señor Comisionado, y personas onestas.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Juan Garcia.*—Una rúbrica.—*Fr. Juan Nepomuceno Paulin.*—Una rúbrica.—*Fr. Manuel Marin de Peñalosa.*—Una rúbrica.—Pasó ante mi. *Juan José Lopez Aguado.*—Notario. Una rúbrica.

NUMERO 893.—RATIFICACION DEL TESTIGO JOSÉ GONZALEZ.—22 de Noviembre.

En la expresada Villa, dia, mes, y año, ante el Sor. Comisionado del Santo Oficio, Fr. Pasqual Gallardo, pareció D. Juan José Gonzales, de estado casado, de oficio y exercicio criador y labrador, vecino de esta nominada Villa, de edad de treinta y seis años: el cual estando presentes por onestas y religiosas personas los RR. PP. Fr. Juan Nepomuceno Paulin, Cura de la Villa de Santillana, quien á el efecto fue llamado, y Fr. Manuel Maria Marin, Cura de esta Villa Religioso de la orden de N. P. San Francisco, Cristianos viejos, que tienen jurado el secreto, fué recibido juramento en forma, y prometió decir verdad.

Preguntado: si se acuerda haver depuesto ante el Jues ó Comisionado del Santo Oficio contra persona alguna sobre cosas tocantes á la fée, al rey, al estado, y sana moral, dijo: se acuerda haber dicho su dicho ante el presente Comisionado contra el Dr. Mier, y refirió en substancia lo en el contenido, y no pidió se le lellese. Fuelo dicho que se le hace saber que el Sor. fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una causa que trata con el dicho P. Mier, que esté atento, y se le leerá su dicho; y si en el hubiere que alterar, añadir, ó enmendar lo haga de

manera que en todo diga la verdad, y se afirme, y ratifique en ella porque lo que aora dijere pararé perjuicio al dicho P. Mier, y le fué leida de *verbo ad verbum* la declaracion que corre desde la foja seis buelta asta la siete idem, y aviendo el dicho D. Juan José Gonzales dicho, que lo avia oido, y entendido, dijo que aquello era su dicho segun se le avia leido, y estava vien escrito y asentado, y no avia que alterar, añadir, ni enmendar por que como estava escrito era la verdad, y en ella se afirmava, y afirmó, ratificava, y ratificó, y si necesario era lo decia de nuebo contra el dicho Dr. Mier, no por odio sino por descargo de su conciencia, encargosele el secreto en forma, prometiolo, y lo firmó de su nombre, con dicho Sor. Comicionado, y personas onestas.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Juan José Gonzales.*—Una rúbrica.—*Fr. Juan Nepomuceno Paulin.*—Una rúbrica.—*Fr. Manuel Maria Marin de Peñalosa.*—Una rúbrica.—Pasó ante mi, *Juan José Lopez Aguado*, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 894.—AUTO DE REMISION DE LAS DILIGENCIAS.—22 de Noviembre.

En la decantada Villa, dia, mes, y año, yo el dicho Jues Comicionado en atencion á que en la actualidad andan ausentes algunos vecinos de los que pudieran ser examinados, he tenido a vien en obvio de retardos, examinar á los cincos ombres que constan en el presente expediente, y dandolo por concluido, mando se remita original, á los SS. Inquisidores del Santo Tribunal de la Inquisicion, y para su constancia lo firmo con el Notario de que doy fée.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Juan José Lopez Aguado*, Notario.—Una rúbrica.

Se remite en catorce fojas útiles, y para su constancia lo firmé.—*Gallardo.*—Una rúbrica.—*Aguado.*—Una rúbrica.

NUMERO 895.—INFORME DEL COMISIONADO AL REMITIR LOS AUTOS.—22 de Noviembre.

Habiendo obedecido, y admitido la Comisino que con fecha trece de Agosto proximo. pasado, se sirbieron VV. SS. conferirme, me puse en marcha para dar principio á ella el dia seis del corriente, que fué quando medio permitieron los Rios pasarlos, y luego que llegué á esta Villa de Soto la Marina, adbertí, que entre los muchos vecinos que andaban ausentes, lo está tambien el unico hombre de toda mi confianza para que desempeñase el nombramiento de Notario, y tube que aguardarlo hasta que regresó, sin poder dar prinsipio hasta el 19 del mismo, como se adbierte en las diligencias.

No obstante, que VV. SS. me prebienen examine á los vecinos mas principales de esta Villa, no lo hice, porque estos, todos se fugaron con sus familias luego luego que tubieron habiso del desembarco de Mina y sus sequases, y por consiguiente no deben saber los acontecimientos que se solicitan, á exepcion del segundo testigo D. José Joaquin de Figerina, que con todo acuerdo, lo dejó por fuerza en esta dicha Villa el Coronel D. Felipe de la Garza, para que le diesse parte del numero de enemigos que benian, fuerza, municiones y demas que trahian; como lo berificó, hasta el dia que se fugó de entre ellos.

Los cuatro restantes testigos, son de los que se mantubieron, boluntarios en esta, desde el ingreso del enemigo, hasta la llegada de las tropas del Rey, y toma del Fuerte; y aunque de esta clase de gente pudiera haver examinado otros varios, son tambien de los que como digo al principio, handan ausentes, sin tiempo determinado, y en solicitud del alimento para sus familias hambrientas por falta de aquellos.

Es bos comun y bulgar hasta entre las mugeres y muchachos de esta Villa, los dichos y hechos de que acusan los deponentes al Dr. D. Serbando Mier, que es quanto sobre su conducta puedo decir; y no franqué el pliego de las diligencias porque en esta no hay Estafeta, lo que servira á VV. SS. de gobierno, para que me dispensen esta falta, con todas las demas que adbiertan en ellas, con la caracteristica prudencia con que los ha adornado el cielo.

Dios N. S. guarde á VV. SS. muchos años. Villa de Soto la Marina, Noviembre 22 de 1817.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—Señores Inquisidores Dr. D. Antonio de Pereda y Dr. D. Jose Antonio Tirado y Priego.

NUMERO 896.—Auto del recibo.—7 de Febrero de 1818.

Inquisicion de Mexico y Febrero 7 de 1818. —Señores Inquisidores Pereda y Tirado.—Al primer Quaderno de los autos.—Una rúbrica.

NUMERO 897.—Comision para la práctica de diligencias en Monterey, é informe de no poderse evacuar en todos sus puntos.—20 de Agosto de 1817.

En el Exercito del Comandante General, D. Joaquin Arredondo, se hallaban al tiempo de la prision del Padre Mier los Capellanes de la Compañia de reserba del Batallon del Fixo de Veracruz Gonzales, y Trebiño, los que deven existir en el dia en esa Ciudad, y entregaron al General varios papeles, y piezas de ropa del referido Padre Mier, como comisionados que fueron para despojarlo de las insignias que trahia. Conviene al servicio de Dios, que los citados Gonzales, y Trebiño digan quanto sepan sobre la conducta que observó el P. Mier en el Soto de la Marina, expresando, que papeles entregaron al General, y que era lo que contenian; si las ropas de que despojaron al Padre Mier y demas insignias eran de Obispo, expresando quales eran, si saben que el dicho exerciese funciones de tal Obispo, y dixese algunas Misas durante el tiempo que permaneció en el Soto de la Marina, manifestando todo lo demas que sepan acerca de los dichos y hechos irreligiosos é inmorales de éste; Por tanto, y confiando del zelo, y onradez del Dr. D. Domingo Ugarte, Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Monterey, le comisionamos para que proceda al examen de dichos Gonzales, y Trebiño y los que estos citen por contestes con arreglo á la Cartilla que se le acompañó con fecha trece del corriente. Tambien será examinado el soldado del Regimiento de Fernando Septimo, que estaba de centinela, (de que dará razon su Coronel) el qual estando de centinela en la prision donde estaba el Padre Mier le dijo éste, que él *y sus compañeros eran unos tontos en seguir aquella causa, pues la justa era la que protexia Mina, y los suyos, y la que querian los Pueblos, y que vendria mas gente despues de ellos con auxilios que consumasen el proyecto*, de lo que igualmente podrán declarar el Oficial que estaba de guardia en aquel dia para el Padre Mier, y demas presos, y el Ayudante de Campo Don Juan Maria Martinez, que en vista de la declaracion del centinela, fué comisionado de orden del General para ponerle un par de grillos mas, con quien tubo Mier varios altercados á los que hará nuestro comisionado expliquen todo el pasaje con claridad, y distincion, manifestando ademas quanto sepan acerca de la conducta de dicho Mier; ratificando á todos al tercero dia de su declaracion, y en el caso que alguno de los testigos no se halle en esa, y por la distancia no pueda por sí mismo evacuar la comision le damos facultad, para que la delegue en la persona que merezca su confianza.

Dios guarde á nuestro Comisionado muchos años. Inquisicion de Mexico 29 de Agosto de 1817.—*Dr. D. Antonio de Pereda.*—Una rúbrica.—*Dr. D. José Antonio Tirado y Priego.* —Una rúbrica.—*D. José Maria Ris*, Secretario.—Una rúbrica.—Al Dr. D. Domingo de Ugarte Canonigo Penitenciario y Comisionado del Santo Oficio.

Mucho antes que yo recibiera esta Comision, se habia ya retirado de estas Provincias para las de tierra afuera el Regimiento de Fernando Septimo con su Coronel. En el dia se sabe solamente que se halla muy distante de esta Ciudad; pero no en donde. Por lo mismo no es posible inquirir y evacuar lo que se me manda y se me previene en esta Comision, respectivo al centinela, y Oficial de guardia, á mas de lo que consta haberse practicado en el cuerpo de estas diligencias.—*Dr. Domingo de Ugarte*—Una rúbrica.

NUMERO 898.—Declaracion del Capellan José Ignacio Gonzalez.—19 de Octubre.

En la Ciudad de Monterrey de S. M. C. Capital de la Provincia del Nuevo Reyno de Leon á los diez y nueve dias del mes de Octubre del

año de mil ochocientos diez y siete en cumplimiento de lo prevenido por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico, en Comision especial dirijida al Dr. D. Domingo de Ugarte Canonigo Penitenciario desta Santa Iglesia Catedral, teniendo prestado anteriormente el debido juramento de secreto obediencia y fidelidad, ante mi el Dr. D. José Eustaquio Fernandez Notario del Santo Oficio, mandó dicho Sr. Comisionado que se citase al Presbitero D. José Ignacio Gonzales Capellan de la tercera Compañía volante de la Colonia del Nuevo Santander, y citado compareció hoy mismo dia de la arriba expresada fecha, y en presencia de dicho Sr. Comisionado y ante mí el citado Notario juró *in verbo Sacerdotis, tacto pectore* de guardar un absoluto secreto, y decir la verdad en quanto supiere y le fuere preguntado: y siendo

Preguntado ¿si vió y habló al Padre D. Servando Mier en el Fuerte ó Villa de Soto la Marina, ó en el campo del Exercito Real?

Dixo: que lo vió y le habló en el Fuerte y en la Villa, quando aquel estaba ya rendido por las tropas Reales.

Preguntado: ¿con que motivo le habló? Dixo: que fué comisionado por el Sr. General D. Joaquin de Arredondo para lo que convenia se executara por la Jurisdiccion Eclesiastica con dicho Padre D. Servando Mier.

Preguntado: ¿si sabe, ó vió algunos actos de Religion ó funciones Eclesiasticas que hiciera el citado Padre Mier, y que ritos y ceremonias usó en unas y otros?

Dixo: que no vió al Padre Mier exerciendo actos de Religion ni de sus ordenes sagrados; pero que oyó decir que reconvenido dicho Padre Mier, y preguntado con que objeto ó sistema dijo al Padre Fr. Manuel Maria Marin Cura de la Villa de Soto la Marina, que se podia celebrar el Santo Sacrificio de la Misa con aguardiente? y por que aun le persuadia que asi lo verificara? Respondió el Padre Mier que esto lo habia hecho por pulsar la ciencia é instruccion de dicho Padre Cura.

Preguntado: ¿si sabe que papeles se cojieron en Soto la Marina á quien ó á quienes pertenecian y de que materias trataban? Dixo: que en la pieza en que estaba el Padre Mier, sabe que se cojieron algunos impresos y manuscritos, que segun le parece se entregaron al Sr. General Brigadier D. Joaquin de Arredondo, y al Sr. Auditor de Guerra Lic. D. Rafael del Llano, quienes acaso sabrán su contenido: que el declarante lo ignora. Mas que segun la voz publica sabe que algunos de dichos papeles eran seductivos. Que uno que se titulaba Pastoral manuscrito por el Padre Mier, como aseguró al declarante el citado Padre Cura Marin, vió el mismo declarante leyendo de salto que decia, que el celibato no era licito, y que los Eclesiasticos bien podian contraer Matrimonio. Que entre los impresos sabe que venia una obra titulada la revolucion de America, que el mismo declarante entregó, en un exemplar de dos tomos á la rustica. Que oyó decir que de esta obra habia varios exemplares en el Fuerte de la Marina; pero que jamas los vió.

Preguntado: ¿si en el citado manuscrito que vió el declarante que se titulaba Pastoral, ó en algun otro escrito vió ó supo que se contenian algunas proposiciones contra los procedimientos del Santo Oficio de la Inquisicion? Dixo: que el no vió; pero que oyó decir que varios de los papeles que se tomaron en Soto la Marina se dirijian ya contra el Estado, ya contra algunas practicas de Religion, y ya contra los procederes del Santo Oficio. Que no puede por olvido asignar las personas á quienes oyó esto; pues solo se acuerda haberle oido al mencionado Cura Marin que al mismo Cura dixo el Padre Mier que la Teologia y autoridades de Santos Padres era un conjunto de disparates.

Preguntado: ¿si vió ú oyó decir de algunas acciones inmorales del P. Mier? Dixo: que nada vió ni oyó decir ni aun de las opuestas á la castidad. Que oyó decir que en el Fuerte de Soto la Marina celebró el P. Mier algunas misas, y que bautizó una criatura que estaba moribunda.

Preguntado: ¿que vestidos trahia y de quales fué despojado el P. Mier? Dixo: que cuando dicho P. Mier se presentó en el campo del Sor. General Arredondo traia de color morado el pantalon, medias, chaleco, cuello solideo y las bueltas de su levita negro. Que á los dos dias que el declarante pasó de orden del citado Sor. General á despojarlo (al P. Mier) de la

ropa que traia semejante al ropage de los Sres. Obispos, y á intimarle prision, vió que estaba el expresado P. Mier con pantalon y chaleco blanco con cuello y solideo morado, y el mismo levita con que se presentó. Que el sombrero era negro con un listoncito morado. Que en el dia intermedio de su presentacion y prision al intimarle el declarante la suspension que le imponia el venerable Cabildo Sede-vacante de esta ciudad de Monterrey, produjo dicho P. Mier conforme la iba leyendo el mismo, expresiones bastante acres, é injuriosas así al venerable Cabildo como á las autoridades que citaba este en su Pastoral: que se fué á la mano al citado P. Mier que aquello no lo debia decir al Juez Eclesiastico comisionado, sino al comitente, y que el declarante no tenia tiempo, mas que para intimarle aquella pena. Que entre varias cosas que dijo dicho P. Mier, se acuerda el que declara que afirmaba que al mismo P. Mier no le recaia ni suspension, ni excomunion, pues ambas penas eran, ó para los insurgentes, ó para los que trataban con ellos; y que el citado P. Mier ni andaba en trato ya con los insurgentes, pues estaba separado de ellos, ni menos era insurgente, pues se habia presentado voluntariamente al Sor. Arredondo. Que al pedirle el declarante el anillo, dijo que no lo daba por traerlo como Doctor, y no como Obispo, titulo que jamas se habia dado: entonces le replicó el arriba citado Capitan Martinez, que al mismo Martinez le habia dicho el P. Mier que era Obispo quando dicho Capitan fué al Fuerte á intimar la rendicion, que encontró al primero al P. Mier, y le preguntó Martinez ¿que si era el Comandante del Fuerte? Insistió Martinez en su afirmacion, y el P. Mier en la negativa, y así altercaron hasta que concluyó el P. Mier, que el ropaje morado que habia vestido, y los actos que habia exercido semejantes á los de los Sres. Obispos, era porque como Monseñor tenia facultad para vestir así, y conceder indulgencias. Sin embargo el Sor. General repitió la orden de que se despojara del anillo, porque estaba informado de que lo habia dado á besar, y entonces el P. Mier lo entregó sin replica.

Preguntado: ¿si sabe que el P. Mier trajese cruz pectoral como los Sres. Obispos? Dixo: que hecha igual pregunta al citado P. á quien el declarante no se la vió al pecho, respondió que no la traia.

Preguntado: ¿si sabe que el P. Mier diera algunas bendiciones como los Sres. Obispos, y que concediera algunas indulgencias? Dixo: que nada de esto vió: pero que oyó decir que el citado P. Mier el dia de su ingreso en Soto la Marina habia dado algunas bendiciones y concedido indulgencias.

Preguntado: ¿si sabe ú oyó decir que el P. Mier fuera Fracmason? Dixo: que ni sabe ni oyó decir.

Preguntado: ¿si sabe que alguno de los despachos Fracmasones cogidos en Soto la Marina, fuera del P. Mier? Dixo: que ni sabe, ni oyó decir nada de esto.

Preguntado: ¿si sabe que el P. Mier fuese de otra secta? Dixo: que no sabe, ni oyó hablar algo sobre esto.

Preguntado: ¿si sabe que confiriera ó prometiera conferir ordenes sacros y confirmaciones? Dixo: que no sabe ni se acuerda haber oido decir algo sobre el particular.

Preguntado: ¿si supo que causa dió el P. Mier para que se le pusiera segundo par de grillos? Dixo: que ignora así la causa como el hecho; que antes bien sabe que el citado P. solo salió de la Marina con un par de grillos.

Preguntado: ¿quienes amas del declarante estaban presentes quando al P. Mier se le intimó la suspension que le impuso el venerable Cabildo Sedevacante de esta ciudad, y quando se le pusieron las prisiones? Dixo: que en el primer acto se hallaban presentes amas del declarante, el R. P. Cura de Soto la Marina Fr. Manuel Maria Marin y el Presbitero Francisco de Paula Treviño Capellan del Batallon primero del Regimiento fixo de Veracruz: que en el segundo acto amas del que declara, se hallaron el referido P. Marin, y el supracitado capitan D. Juan Maria Martinez, y tambien el herrero que puso las prisiones, del qual ignora el nombre y apellido.

Preguntado: ¿si amas de lo que ha declarado, sabe de algunas palabras, ó acciones irreligiosas, ó inmorales del P. Mier? Dixo: que nada mas sabe de lo que ha declarado; pero que ahora hace mencion de haber visto en un oficio que el citado P. Marin puso al Sor. General Arredondo, que el P. Mier prometió ordenar ó un asistente suyo; mas que ignora el declarante que opinion llevaría el P. Mier para hacer semejante promesa.

Concluida esta declaracion se le leyó al declarente de verbo ad verbum, y habiendola oido leer Dixo: que no se le ofrece nada que enmendar, añadir, ó quitar, que está bien escrita y conforme á lo que lleva declarado, y que nada ha dicho por odio ó mala voluntad que tenga al Padre Mier, sino en descargo de su conciencia. Se le adbirtió que debe guardar el secreto de que ha comparecido citado de oficio, el que debe guardar aun con las personas que presenciaron los hechos sobre que él ha declarado; lo prometió guardar, y lo firmó: lo que certifico. —*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.—*José Ignacio Gonzalez.*— Una rúbrica.— Ante mi *Dr. José Eustaquio Fernandez*, Notario del Santo Oficio.—Una rúbrica.

NUMERO 899.—Ratificacion del testigo. —25 de Octubre.

En la misma Ciudad de Monterrey á los veinticinco dias del mes de Octubre del corriente año de mil ochocientos diez y siete años, á las cinco de la tarde presente el señor Dr. D. Domingo de Ugarte Comisionado en las presentes diligencias, ante mi el infrascripto Notario, compareció el citado de oficio el Presbitero D. José Ignacio Gonzalez Capellan de la tercera Compañia Volante de la Colonia del Nuevo Santander, y habiendo oydo la antecedente declaracion, que se le leyó de verbo ad verbum Dixo: ser suya, que nada se le ofrece que enmendar, añadir ni quitar, que está bien escrita, y conforme á lo que declaró: que segun está escrito es la verdad, y que nada ha dicho por odio ó mala voluntad que tenga al Padre Mier, sino en descargo de su conciencia. Se ratificó en todo y lo firmó lo que certifico.—*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.—*José Ignacio Gonzales.*— Una rúbrica.—Ante mi *Dr. José Eustaquio Fernandez* Notario del Santo Oficio.—Una rúbrica.

Por enfermedad del Presbitero D. José Ignacio Gonzales no pudo verificarse su ratificacion dentro del termino que previene la cartilla. Y anoto que en la declaracion por equivoco, la primera vez que se cita al Capitan D. Juan Maria Martinez, se puso —el arriba citado Capitan Martinez— no estando nombrado antes: pero es el mismo Ayudante de Campo que despues se cita con el nombre y apellido de esta nota. Lo que certifico.—*Dr. Ugarte.*—Una rúbrica.—Ante mi *Dr. José Eustaquio Fernancez* Notario del Santo Oficio.— Una rúbrica.

NUMERO 900.—Declaracion del Presbitero D. Francisco de Paula Treviño.—23 de Octubre.

En la Ciudad de Monterrey de S. M. C. Capital del Nuevo Reyno de Leon, á los veinte y tres dias del mes de Octubre del corriente año de mil ochocientos diez y siete, siendo las quatro y media de la tarde en presencia del Dr. D. Domingo Ugarte Canonigo Penitenciario desta Santa Iglesia Catedral y Comisionado por el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico para las presentes diligencias, ante mi el Dr. D. José Eustaquio Fernandez Notario del mismo Santo Oficio en la citada Ciudad de Monterrey, compareció el Presbitero D. Francisco de Paula Treviño Capellan del batallon primero del Regimiento Fixo de Veracruz, quien ante todas cosas juró in verbo sacerdotis tacto pectore, que guardará un absoluto secreto, y que dirá verdad en quanto supiere y le fuere preguntado, y siendole

Preguntado: ¿si sabe ó presume para que ha sido citado? Dixo: que no sabe, pero presume que ha sido llamado para declarar sobre asuntos del P. Mier.

Preguntado: ¿por qué presume así? Dixo: que por haberle tomado una declaracion sobre el mismo P. Mier, el P. Cura de la Villa de Cruillas D. Joaquin Guzman como comisionado del venerable Cabildo Sede-vacante de esta ciudad de Monterey para formar causa al dicho P. Mier.

Preguntado: ¿si se presentó, apersonó y habló al P. Mier en Soto la Marina? Dixo: que se apersonó con él dos veces; que en la primera nada le habló, que en la segunda si le habló algo.

Preguntado: ¿con que motivo se apersonó con el P. Mier? Dixo: que porque el P. Marin,

(Fr. Manuel Maria) Cura de Soto la Marina lo pidió de compañero al Sor. General D. Joaquin de Arredondo, para ir el citado Cura á leer al P. Mier, la carta Pastoral del venerable Cabildo Eclesiastico desta ciudad de Monterrey. Que en la segunda vez fué tambien pedido de compañero por el mismo P. Cura Marin, quien iba de orden del citado Sor. General á despojar al P. Mier de la ropa que traia semejante á la de los Sres. Obispos: y que en ambas ocaciones fué tambien el presbitero D. Ignacio Gonzalez Capellan de la tercera compañia volante de la Colonia del Nuevo Santander.

Preguntado: ¿si dijo algo el P. Mier contra el contenido de la pastoral que se le presentó? Dixo: que sí, pero que se le fué á la mano diciendole que nada tenia que disentir con los comisionados: que si tenia que reproducir lo hiciera ante los comitentes.

Preguntado: ¿de qué ropa fué despojado el P. Mier? Dixo: que de solideo, cuellos, guantes, chaleco, pantalon, y varios pares de medias todo de color morado.

Preguntado: ¿si el P. Mier traia alguna insignia de Obispo como la cruz pectoral, y el anillo Pastoral? Dixo: que no traia la pectoral: y que al despojarlo de un cintillo que traia en el dedo meñique de la mano izquierda, sostuvo el citado P. Mier que no se lo debian quitar, porque lo obtuvo como Doctor por la Universidad de Mexico, y como tal lo usaba.

Preguntado: ¿si supo que libros ó papeles manuscritos, ó impresos se le hallaron al P. Mier, y á quien se le entregaron? Dixo: que solo sabe de dos impresos que le regaló el mismo P. Mier: que uno era un quadernito en octavo á la rustica, que sin ver de lo que trataba, lo dió luego el declarante al capitan D. Juan Maria Martinez Ayudante de campo del Sor. General Arredondo, y su comisionado para los asuntos acerca del P. Mier. Que otro de los impresos era una obra en quarto menor á la rustica, que tambien regaló el P. Mier al declarante diciendole que no tuviera empacho en leerla: que la podia ver el mismo Sor. General y el Sor. D. Fernando Septimo la habia leido y no habia tenido que tacharle. Que segun el declarante vió tenia por titulo—Historia de la Revolucion de America—que decia la caratula ser escrita la obra por el Dr. D. José Guerra de la Universidad de Mexico: que no se acuerda de lo demas que decia, en la caratula ni del año de la impresion. Que esta obra era en dos tomos, y que el mismo P. Mier le dijo al declarante que era obra trabajada por el mismo Mier. Que el declarante le replicó que como no tenia su nombre y apellido, y contestó el P. Mier, que José era su primer nombre, y Guerra su ultimo apellido que temeroso de que los Españoles le dieran muerte, no puso su nombre y apellido comun. Que dicha obra, sin ver mas que lo dicho la entregó al citado Capitan Martines. Que el Diccionario burlesco que sabe que tambien se encontró en la Marina, ignora si lo traia dicho P. Mier, segun oyó decir. Que está persuadido de que las dos primeras obras de que ha hablado se entregaron al Sor. Comandante General.

Preguntado: ¿si sabe que alguno de los papeles cojidos fuera titulo de Obispo, ó Bula de tal, en favor del P. Mier? Dixo: que ignora esto.

Preguntado ¿si sabe que dicho Padre Mier se titulara Obispo? Dixo: que el citado Capitan Martinez, aseguró delante del que declara que dl Padre Mier le dijo á dicho Martinez. Yo soy el Obispo. Que reconvenido el Padre Mier por esto, de boca del mismo Capitan Martinez, respondió el Padre Mier:

Yo dije que era Obispo porque asi me llamaban, y distinguian en el Exercito, no porque lo era, ni tenga titulo de tal. Que recomvenido per el declarante, que como si no era Obispo concedia indulgencias, contestó el Padre Mier

Que por gracia que en un Boleto le habia concedido su Santidad, como á su Prelado Domestico, y Notario Apostolico. Que á presencia del declarante le reconvino el citado Martinez sobre que havia concedido indulgencias, y dado bendiciones, á lo que ya no contestó el Padre Mier.

Preguntado ¿si entre dichos papeles cogidos supo que hubiera algunos titulos de Fracsmasones? Que si supo, y que vió algunos en la pieza destinada para almoneda en la villa de Soto la Marina: que estaban con cintas, unos con encarnadas, y otros con celestes: que eran de pergamino impresos, y que parece que solamente los nombres de los sugetos eran manuscritos: que solo uno de los que vió tenia sacado el nombre, que los otros estaban integros. Que ignora los nombres puestos en ellos, pues lo que le llevó mas la atencion fueron las cintas con sello que le pareció de lacre. Que el Teniente de Caballeria de la Colonia del Nuevo Santander Don Juan Larumbe como Ayundante del Mayor General Teniente Coronel y Governador de la misma Colonia Don Juan de Echandia, tomó los citados titulos de Francsmasones, que vió el declarante, diciendo que tenia encargo de su mayor Geueral para recogerlos.

Preguntado ¿si sabe que alguno de dichos titulos fuera del P. Mier? Dijo que ignora esto.

Preguntado ¿si oyó decir que el Padre Mier hiciera ó prometiera hacer algunas funciones Episcopales? Dixo: que no vió ni supo que hiciera algunas; pero que oyó decir al Padre Cura de Soto la Marina, Fr. Manuel Marin, que el Padre Mier dijo al mismo Cura Marin, que iba á Monterey á ordenar á su asistente, para darle un curato.

Preguntado ¿si sabe que el Padre Mier dixera algunas Misas, y con que ritos y ceremonias? Dixo, que el citado Padre Marin dixo varias veces al declarante que el Padre Mier habia celebrado algunas misas, que el mismo Padre Marin ayudó, y que observó que menos una ú otra ceremonia que solo ha visto hacer á los Señores Obispos, en todo lo demas celebraba segun los ritos y ceremonias de la Iglesia Romana; pero que nunca señaló el Padre Marin, cuales eran las ceremonias extrañas.

Preguntado ¿si sabe que dicho Padre Mier celebrara, con Hostia y vino de vid, como se acostumbra en la Iglesia Romana? Dixo: que el Cura Marin aseguró al declarante que cuando el Padre Mier celebró á su presencia, celebró con la debida materia: y que era pública voz y fama en Soto la Marina que algunos dias de fiesta se abstubo de celebrar el Padre Mier en el fuerte, porque no habia vino del usual en el Santo Sacrificio.

Preguntado ¿que entonces como se dice vulgarmente que el Padre Mier persuadia al Padre Cura Marin que podia celebrar con aguardiente? Dixo: qae sabe que hecho semejante cargo, por el Señor General Arredondo al Padre Mier, delante del ya citado Presbitero D. José Ignacio Gonzalez, y del Sr. Auditor de Guerra L. Don Rafael del Llano, respondió el Padre Mier.

Que trataba de fondear la instruccion del Padre Cura Marin y por divertirse con el, le proponia semejantes questiones. Que esto lo sabe el declarante de voca del mencionado Presbitero Gonzalez.

Preguntado ¿si sabe quienes fueron los oficiales de guardia en la que custodiaba al Padre Mier, y que soldados hicieron dicha guardia, y de centinelas? Dixo: que no sabe quienes eran ni los oficiales, ni los soldados; pero que oyó decir que unos y otros eran del Regimiento de Fernando Septimo.

Preguntado ¿si sabe que el Padre Mier trató de seducir á alguno de los oficiales, ó soldados? Dixo: que oyó decir que el Padre Mier trataba de seducir y atraer al partido de Mina, á un centinela: que presume que esta fuera la causa por la que pusieron prisiones al Padre Mier.

Preguntado ¿que causas sobrevinieron para que se le pusiera al Padre Mier segundo par de grillos? Dixo: que hasta la tarde del dia en que por la noche sacaron al Padre Mier de Soto la Marina, no tenia sino un solo par de grillos: y que cree que ni al sacarlo le pondrian otro par, porque le aseguraron que en la Villa toda, no habia otros grillos que el par que se le puso al Padre Mier. Y así que está persuadido de que de Soto la Marina salió el Padre Mier con solo un par de grillos.

Preguntado ¿si oyó, ó supo que no se pudiese comunicar con el Padre Mier por estar este excomulgado por el V. Cabildo de esta Santa Iglesia de Monterrey? Dixo: que no oyó tal especie; y que antes bien está en la persuacion de que el citado V. Cabildo no fulminó excomunion, sino solo suspencion contra el Padre Mier.

Preguntado ¿si observó, ó supo que el Padre Mier hubiese practicado algunas acciones inmorales, y principalmente deshonestas? Dixo: que ningunas observó, y que ni oyó decir que tuviera algunas; que antes bien oyó todo lo contrario, y que toda la ocupacion, y diversion de dicho Padre Mier, era leer y escribir.

Preguntado ¿si oyó, ó le dixeron que el Pa-

dre Mier dijera algunas espresiones injuriosas al Govierno Eclesiastico, ó al Santo Oficio, ó de algun modo irreligiosas? Dixo: que á mas de lo que tiene declarado que dixo el Padre Mier, contra elVenerable Cabildo Governador en Sede-vacante de este Obispado de Monterrey, solo oyó decir de voca del citado Padre Cura Marin, que el Padre Mier habló en general malamente del proceder del Santo Oficio, dicindo que debia quitarse por cruel. Que contra la Religion Catolica, nada oyó ni supo que profiriese dicho Padre Mier.

Concluida esta declaracion, se leyó al declarante de *verbo ad verbum* y habiendola oido leer dixo: que nada se le ofrece que enmendar, añadir, ó quitar: que está bien escrita y conforme á lo que lleva declarado, y que nada ha dicho por odio, ó mala voluntad que tenga al Padre Mier, sino en descargo de su conciencia. Se le advirtió que debe guardar secreto como lo juró, aun de haber comparecido citado de oficio, y aun con las personas que vieron, ó saben los hechos sobre que lleva declarado: lo prometió guardar así y lo firmó, lo que certifico.—*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.—*Francisco de Paula de Treviño.*—Una rúbrica.—Ante mi.—*Dr. José Eustaquio Fernandez.*—Una rúbrica.—Notario del Santo Oficio.

NUMERO 901.—Ratificacion del testigo.—25 de Octubre.

En la Ciudad expresada de Monterrey de S. M. C. á los veinte y cinco dias del mes de Octubre del corriente año de mil ochocientos diez y siete, como á las quatro de la tarde, en presencia del Sr. Dr. D. Domingo de Ugarte, comisionado por el Santo Oficio en las presentes diligencias, y ante mi el infrascripto Notario, compareció citado de oficio el Presbitero D. Francisco de Paula Treviño Capellan del Batallon primero del Regimiento fixo de Veracruz, y habiendole leydo de *verbo ad verbum* la antecedente declaracion; Dixo: que es suya la misma que antes tiene dada, que nada tiene que enmendar, añadir ó quitar: que está escrita conforme á lo que declaró, y que nada ha dicho por odio ó mala voluntad que tenga al Padre Mier, sino en descargo de su conciencia: que en todo se ratifica segun y como lleva dicho. Se le advirtió de nuevo el secreto que debe guardar aun con los contestes que cita, como juró: lo prometió de nuevo observar, y lo firmó, lo que certifico.—*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.—*Francisco de Paula de Tveviño.*—Una rúbrica.—Ante mi.—*Dr. José Eustaquio Fernandez.*—Una rúbrica.—Notario del Santo Oficio.

NUMERO 902.—Declaracion del Capitan D. Juan Maria Martinez.—20 de Noviembre.

En la Ciudad de Monterrey de S. M. C. Capital del Nuevo Reyno de Leon, á los veinte dias del mes de Noviembre del corriente año de mil ochocientos diez y siete, siendo las nueve de la mañana en presencia del Dr. D. Domingo de Ugarte Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, y Comisionado por el Santo Oficio en las presentes diligencias, y ante mí el Dr. D. José Eustaquio Fernandez Notario del mismo Santo Oficio, compareció citado de oficio el Capitan D. Juan María Martinez, Ayudante de Campo del Sr. General destas Provinuias de Oriente Brigadier D. Joaquin de Arredondo, quien concedió su permiso al mencionado Capitan Martinez, y este ante todas cosas juró por su palabra de honor y segun su profesion y estado que declararia quanto supiere y le fuere preguntado, y que guardará secreto en todo lo que se le trate, en la cita y demas que se le advirtió: y siendo:

Preguntado ¿por su nombre, edad, estado y profesion, y tambien por su Patria? Dixo: que el mismo es el Capitan D. Juan Maria Martinez Ayudante de Campo del Sr. General Arredondo, á quien se citó de oficio, que es de veintiseis años de edad, de estado casado, Militar de profesion, y natural de la Ciudad de Antequera de Oaxaca.

Preguntado ¿si concurrió en Soto la Marina con el Padre D. Servando Mier? Dixo: que sí, que varias veces.

Preguntado ¿con que motivos concurrió? Dixo: que como comisionado del Sr. Arredondo para entender en lo relativo al citado Padre Mier.

Preguntado ¿si sabe que se cogieran al Padre Mier algunos papeles manuscritos, ó impresos, ó algunos libros impresos ó manuscritos? Dixo: que determinadamente no sabe mas que de una obra impresa titulada —Revolucion de Nueva España— su autor D. José Guerra— que ésta delante del que declara la dió el Padre Mier para que á su nombre la regalaran al Sr. Arredondo, diciendo que habia merecido aprecio al mismo Sr. D. Fernando Septimo: que la dió el Padre Mier á uno de los Eclesiásticos que acompañaban al declarante, que no se acuerda, si al R. P. Marin Cura de Soto la Marina, ó al Presbítero D. Francisco de Paula Treviño Capellan del Reximiento Fixo de Veracruz. Que manuscritos vió dos de letra del Padre Mier, uno que parece proclama dirijida á sus parientes y paysanos destas Provincias, convidandolos á favorecer el partido de Mina, y alegando razones para convencer que era un Tyrano nuestro Rey el Sr. D. Fernando Septimo. El otro manuscrito era un cuento ó ensaladilla sin título, que trata de varios Santos como San Pedro, Santo Domingo, San Francisco, San Juan de Dios, haciendo una especie de mofa de sus Religiones.

Preguntado ¿que se hizo de estos papeles? Dixo: que le parece que tanto estos como otros muchos que se recojieron del Padre Mier y de otros sujetos, los mandó guardar el Sr. Arredondo en unos caxones.

Preguntado ¿quienes otros lo acompañaban á mas del Padre Marin y el Presbítero Capellan Treviño? Dixo: que le parece que ningun otro acompañó al mismo declarante quando fué á tratar con el Padre Mier.

Preguntado ¿si sabe que entre los papeles recogidos viniera alguno que fuera título de Obispo del Padre Mier? Dixo: que lo ignora; y que antes bien quando el declarante exigió al Padre Mier documentos que lo autorizaran para tratarse como los Illmos. Sres. Obispos, Respondió el Padre Mier —que no era Obispo ni tenia título de tal— que él satisfaria al Tribunal que lo juzgara, de como era Monseñor Prelado doméstico del Papa, de lo que perdió ó se le estravió el título. Que reconvenido el Padre Mier por el declarante, ¿como quando este fué á intimar rendicion al fuerte le dijo el Padre Mier que le dixera al Sr. General que el Obispo que era el, queria presentarse á indulto? Respondió el Padre Mier —es posible que así me tire un pariente mio! Porque el declarante lo es de afinidad por su Esposa que está en quarto grado de consanguinidad con el Padre Mier. Y por semejante respuesta cree el declarante que no queria el Padre Mier que se supiera que él se trataba como Obispo, ó que le pesaba de haber dicho aquello.

Preguntado ¿si supo que entre dichos papeles hubiera algunos titulos de Fracmasones? Dixo: que se recogieron algunos que no sabe quantos, y que solo vió unos tres, ó quatro. Que como no entiende el dioma en que estan, no sabe lo que contienen, ni sabe á quienes pertenecian.

Preguntado ¿si oyó decir que el P. Mier fuera Fracmason? Dixo: que nada oyó decir de esto.

Preguntado ¿si supo que vinieran otros papeles ó libros de alguna nueva Sexta? Dixo: que igualmente lo ignora.

Preguntado ¿sobre que vestidos y traje portaba el Padre Mier y de que ropa se le despojó? Dixo: que traia chaleco, pantalon, solideo y cuello morados, que tambien traia medias moradas: que de todos estos se le despojó menos de un pantalon que le quedó puesto, por que al pronto no hubo con que mudarselo.

Preguntado ¿que insignias de Obispo traia, como la Pectoral, el pastoral, &c? Dixo: que no traia, ni sabe que trajera Pectoral: que traia un cintillo color de aguardiente, ó amarillo, ó en el dedo mayor ó en el anular de la mano derecha. Que habiendoselo pedido respondió dicho Padre Mier, que aquel lo traia como Doctor; le replicó el declarante que segun el creia los Doctores no usaban el cintillo en aquella mano, y aun le parecia que ni de color lo usaban. A la cual replica no se acuerda si contestó, ó no el Padre Mier.

Preguntado ¿quienes presenciaron este pasaje del despojo? Dijo: que uno de los dos citados Presbiteros Padre Marin, y Padre Treviño, ó tal vez los dos; que no se acuerda bien.

Preguntado ¿si sabe que el Padre Mier hiciera, ó prometiera hacer algunas funciones propias de los Señores Obispos, como consagrar oleos, conferir ordenes, conceder indulgencias, dar bendiciones? Dixo: que al Padre Cura Marin citado, oyó decir que el Padre

Mier habia prometido ordenar á dos muchachos: que habia puesto excomunion para el que no siguiera el partido de Mina: y que oyó decir que quando dicho Mier iba con el declarante á presentarse al Sr. Arredondo, daba qendiciones á la tropa Real; y que oyó decir que concedió indulgencias á los que siguieran su partido. Que nada oyó sobre que el Padre Mier diera á besar el anillo que traia.

Preguntado ¿si supo que dijera Misa el Padre Mier, y con que rito, ó ceremonias? Dixo: que oyó decir que habia celebrado misa el P. Mier; pero que no oyó decir nada sobre el modo con que celebró. Que se acuerda que el Padre Cura Marin aseguró al declarante que el Padre Mier era de opinion que se podia decir Misa con aguardiente, el que podia rebajarse, si conocia el Sacerdote, que podria trastornarle la cabeza.

Preguntado ¿si sabe que retractara esta opinion el Padre Mier? Dixo: que no sabe de retractacion alguna, sobre el particular.

Preguntado ¿por que motivo se le puso al Padre Mier, segundo par de grillos? Dixo: que hasta ahora que se le hace esta pregunta ha oido tal espesie: que un solo par le puso el declarante de orden del Sr. Arredondo, por que trató de seducir al centinela de vista que se le puse.

Preguntado ¿quien era el centinela al que trató de seducir el Padre Mier? Dixo: que no sabe quien sea, ni como se llama; que lo unico que sabe de el, es que era soldado del Regimiento de Fernando Septimo. Que del mismo Regimiento eran los demas soldados y el Oficial que estaba de guardia, custodiando al Padre Mier: que como estubieron los de dicho Regimiento tan poco tiempo unidos con las tropas de estas Provincias no conoció á los Oficiales.

Preguntado ¿si sabe de algunas acciones irreligiosas ó inmorales del Padre Mier? Dixo: que nada oyó decir, ni supo sobre esto.

Preguntado ¿si supo que alguno dijera que no se podia tratar con el Padre Mier, por que lo habia excomulgado el Venerable Cabildo de sta Ciudad? Dixo: que no oyó nada de esto.

Preguntado ¿si oyó decir al Padre Mier, ó que este dijera, algunas proposiciones contra la Religion Catolica, contra nuestro Soberano, ó contra el Santo Oficio? Dixo: que contra el Santo Oficio y contra la Inquisicion, nada le oyó, ni supo que dijera: Que contra nuestro Soberano, al mismo declarante dixo el Padre Mier: que era un despota, desechado por la Nacion junta en Cortes: que desto se seguia que la Rebolucion de America era muy justa, y por tanto los rendidos del fuerte de Soto la Marina debian tratarse como prisioneros de guerra.

Concluida esta declaracion, se leyó al declarante *de verbo ad verbum*, y habiendola oido Dixo: que nada se le ofrece que enmendar, añadir, ó quitar: que está bien escrita y conforme á lo que lleva declarado: y que nada ha dicho por odio ó mala voluntad que tenga al Padre Mier, sino en descargo de su conciencia. Se le advirtió el secreto, que debe guardar como juró al principio: lo prometió guardar de nuevo y lo firmó, lo que certifico.—*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.—*Juan Martinez.*—Una rúbrica.—Ante mi, *Dr. José Eustaquio Fernandez.*—Una rúbrica.—Notario del Santo Oficio.

No se ha podido lograr ocacion mas oportuna que hasta este dia, para que el declarante citado compareciese á hacer su exposicion por las ocupaciones que ha tenido, y no se lo han permitido.—*Dr. Ugarte.*—Una rúbrica.

NUMERO 903.—RATIFICACION DE TESTIGOS.—22 de Noviembre.

En la expresada Ciudad de Monterrey en veinte y dos dias del mes de Noviembre á las once y media de la mañana, en presencia del Dr. D. Domingo de Ugarte, Comisionado en las presentes diligencias, y ante mi el infrascripto Notario del Santo Oficio, compareció citado de oficio, el Capitan D. Juan Maria Martinez Ayudante de Campo del Sr. General de estas Provincias de Oriente, Brigadier D. Joaquin de Arredondo, y habiendo oido leer de *verbo ad verbum* su antecedente declaracion Dixo: que es la misma que tiene dada, que nada se le ofrece que enmendar, añadir, ó quitar: que conforme está escrito es la verdad: que en todo se ratifica, y que nada ha dicho por odio, ó mala voluntad que tenga al Padre Mier sino en descargo de su conciencia. Se le encargó de nuevo el secreto aun con los contestes; lo premetió guardar segun lo tiene jurado, y lo firmó: lo que certifico.—*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.—*Juan Martinez.*—Una rúbrica.—Ante mi, *Dr. José Eustaquio Fernandez.*—Una rúbrica.—Notario del Santo Oficio.

Nota.—A la ultima pregunta desta declaracion ultima contestó el declarante,—que ni contra la Religion, ni contra el Santo Oficio, oyó, ó supo que hablara el Padre Mier;—y por equivoco se escribió,—que ni contra el Santo Oficio, ni contra la Inquisicion.—*Dr. Ugarte.*—Una rúbrica.—*Dr. Fernandez.*—Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 904.—AUTO DE REMISION DE LAS DILIGENCIAS.—22 de Noviembre.

Se devuelven estas Diligencias evacuadas por el comisionado al Santo Oficio Comitente, de la Inquisicion de Mexico, juntamente con la Cartilla: rotos y despedazados todos los borradores, sin que halla quedado en su poder papel alguno respectivo á estas diligencias.

Monterrey Noviembre 22 de 1817.—*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.—Ante mi *Dr. José Eustaquio Fernandez.*—Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 905.—OFICIO DE REMISION.—22 de Noviembre Y AUTO DEL RECIBO.—7 de Febrero de 1817.

Acompañan á este mi oficio las diligencias que he practicado en obedecimiento y desempeño de las superiores ordenes de fechas 20 de Agosto, y 9 de Septiembre del presente año, que V. S. I. se dignó cometerme; y juntamente la cartilla, como así se me previene.

Por las razones que yo expreso á las márgenes comprehenderá V. S. I. los motivos del retardo que ha habido para la remision contra mi voluntad.

Reitero á V. S. I. las debidas gracias por el honor, que se ha servido dispensarme, quedandome enteramente á su disposicion.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Monterey, Noviembre 22 de 1817.—Illmo. Señor. —*Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.—Illmo. Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico.

Inquisicion de Mexico y Febrero 7 de 1818. —SS. Inquisidores Pereda y Tirado.—Al primer quaderno de los autos.—Una rúbrica.

NUMERO 906.—COMISION Á FR. ANTONIO DEL ALAMO PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIAS DE MIER.—25 de Junio y aceptacion en 15 de Octubre de 1817.

R. P. Fr. Antonio del Alamo, comisionado deste Santo Oficio en la Villa de Mier y su partido.—Este Santo Oficio necesita un informe mui circunstanciado de las maximas y conducta christiana con que se ha manejado el traydor Mina, y sus sequases, como tambien de los papeles y proclamas que hayan exparcido tanto este, como el P. Fr. Servando Mier en ese territorio: confiando del zelo, amor al Rey y á la Patria que tiene bien manifestado nuestro Comisario de la Villa de Mier, y su Partido Fr. Antonio del Alamo: me ordena el Tribunal que á la mayor brebedad comunique V. P. R. dichas noticias, y remita el exemplar, ó exemplares que haya podido adquirir de dichos papeles, examinando á los sujetos, que se hallen en esa, que puedan dar razon sobre las proposiciones que hayan vertido los incinuados Mina y Mier, y si resultasen de sus deposiciones algunos contestes, los examinará igualmente. Si por dichas declaraciones, resultase que alguno de los comandantes de division tubiese alguno de los expresados papeles, se los pedirá V. P. con la calidad de devolverselos sacando copia de ellos, y si á esto se reusasen, les pedirá una copia de ellos, la que remitirá á este Tribunal, con esta orden. Lo que de su orden le comunico á V. P. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. P. R. muchos años. Inquisicion de Mexico 25 de Junio de 1817.—*Casiano de Chavarri,* secretario.—Una rúbrica.

Comisionado de Colonia Octubre 15 de 1817. —En este dia á las diez de la mañana recibí el

antecedente superior oficio y se dió principio á la diligencia que el dicho oficio señala, y para su constancia lo firmé yo el Comisario de la Inquisicion de Mexico en la Colonia &.—*Fr. Antonio del Alamo.*—Una rúbrica.

NUMERO 907.—CARTA DE FR. ANTONIO DEL ÁLAMO, SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA FRONTERA.—9 de Noviembre de 1817.

Señor Secretario Don Casiano Chavarri.—Comisaria de las Villas del Norte Noviembre 9 de 1817.

Mi amado y fino paisano; debuelvo el superior oficio del Santo Tribunal, y la diligencia que he podido adquirir, en orden á lo que se me hordena.

Ya sabria V. S. como los ocho barcos que se aparecieron en la baya de San Bernardo fueron destrozados en el mes de Julio, y segun han declarado los Indios Tarancahuaces, fueron los negros que venian en los barcos los que amarraron á los blancos, y se llevaron lo mejor que tenian y solo han quedado destrozados unos quatro barcos que están barados, y echos pedazos por los soldados de la Ballia del Espiritu Santo; un solo barco quedó anclado á distancia de un tiro de fusil, el qual saquearon los Indios, hallando en él mucha porcelana, papel, azucar, piloncillo, y cristal; todo lo han bendido los dichos Indios á feria de fresadas, y trastes de andar á caballo; lo unico que yo he podido allar ha sido el derrotero de un barco de estos, y el obtante que quedan en mi poder, el derrotero ó carta de biage está en Ingles, y no se que contenga; pero se lo remito á V. S. y me dirá si el obtante pertenece á el Santo Tribunal, ó que ago con él.

Por todas estas Provincias no hay novedad segun me acaban de decir unos soldados que han venido con el R. P. Comisario de las Misiones de los Padres del Colegio de Ntra. Señora de Guadalupe de Zacatecas Fr. Manuel Gaitan, que se ha buelto á su Colegio por enfermo. Dicen han estado en la tierra dentro asta el Nuebo Orleans, y que no hay cosa que se mueba, que aquellos poblados están muy quietos que en ellos hay unos Curas que con toda formalidad asisten á los Españoles y Franceses Chatolicos, que el trahidor Bernardo Gutierres está exerciendo el oficio de herrero, y platero en dos oficinas que tiene; y que muchos Españoles destos poblados de la frontera, están por aquellos puntos avecindados; que no se vienen, porque desconfian de los indultos que les han mandado.

Dicen estos soldados, el que las unicas Naciones de Indios malos, son los Lipanes y Comanches; pero que destas para adelante son Indios buenos, particularmente la Nacion del indicado, que es la mas numerosa, pues tienen Pueblos, y los Españoles se hospedan en ellos con gran comodidad; pero que son Indios idolatras y salbajes, que no reconocen adoracion alguna, que su trato es muy marcial, y que se visten á la moda americana, asi los hombres como las mugeres; y sus abitaciones ó casas, son de madera; á mi ber son éstos los Indios Acanzas que refiere el Biagero.

Finalmente Señor por estas Provincias estamos en paz, esto es, de Insurgentes, pero los Indios Comanches y Lipanes cada rato hacen daños en los ganados y sembrados, matando á los adultos, y llebandose cautibos á los pequeñuelos.

Es quanto puedo comunicarle á V. S. para que se divierta con estas noticias extrabagantes, apreciendo el que se mantenga lleno de felicidades que le desea su afectisimo Paisano y Capellan Q. B. S. P.—*Fr. Antonio del Alamo.*—Una rúbrica.

NUMERO 908.—INFORME DE FR. ANTONIO DEL ÁLAMO Á LA INQUISICION.—12 de Noviembre.

Muy Santo y Respetable Tribunal.—Illmo. Sr.—En cumplimiento del superior oficio de V. S. Illma. fecha 25 de Junio del presente año, llegado desta Comisaria de Colonia del Nuevo Santander en 15 del mes de Octubre proximo pasado, he practicado quantas diligencias me han sido posibles, á fin de informarme en las conversaciones privadas que se me han proporcionado con los oficiales y soldados, que concurrieron en el punto de Soto la Marina, en los tiempos de la guerra que se tubo con los cediciosos que imbadieron aquel punto, en compañia de Mina, y el Padre Mier, mas todos me

han contestado diciendo el que jamas ablaron con ellos, particularmente con Mina, y el Padre Mier, ni saben el que jamas observasen conducta regular ni arreglada á la Santa Ley de Dios; que supieron de boca de algunos compañeros. el que los cediciosos eran hombres orejones, pues no guardavan respecto á la honestidad, porque publicamente se desnudaban y se tiraban al rio á bañar, sin atender á que abia delante señoras de todas clases y edades que los estaban mirando, y finalmente que era publica y notoria la mala fé con que venian.

Tambien se me proporcionó el combersar con un vecino de la Marina, que casualmente pasó por esta Villa de mi residencia, y habiendole subcitado igual conbersacion, me incignuó que es Publico y notorio en la Marina, el que el Padre Mier le dijo al Padre Fray Manuel Marin, Cura actual, el que vien podia decir Misa con Aguardiente, y si estava fuerte le promisquara Agua, pues no se oponia á los Sagrados Ritos: Y que vien podia Casarse, pues el acia animo de tomarse ese partido llegado que fuera á su Patria Monterrey; que la Sagrada theologia y demas Sagrados Ritos eran entretenimientos que les daban á los muchachos para alucinarlos, que si seguia sus ideas lo haria obispo de una de las Provincias de por acá; que supo que esta declaracion y otros agregados semejantes, los habia autorizado el Padre Marin en una declaracion que dió al Sr. Comandante General D. Joaquin de Arredondo, segun supo por voz comun de aquel Poblado. Y que tambien supo el que Mina havia echado un pregon de pena de la Vida á los soldados de su compañia que se atreviesen á tropellar y hacer daño á las señoras mugeres; que supo y vido pasar por las armas á Mazimo Garcia vezino de San Fernando de las Prezas por que se Robó la Capilla de Palo alto, y traya puesta la corona de Plata que una Sagrada Imagen de Maria Santisima tenia &ª

Haviendole dicho, Yo el Comisario, si podria certificarme con toda formalidad lo que decia, me contestó el que lo de el Padre Mier no podia acausa de que el no lo havia oydo de boca al Padre Mier, sino de la voz comun del Pueblo pero que se preguntase á el Sr. Arredondo y se sabria lo cierto, ó que se preguntase á el Padre Cura Fr. Manuel Marin, y se sabria con toda claridad: Finalmente Sr. y Santo Tribunal, he pasado una suplicatoria al Sr. Comandante General Arredondo, para que S. Señoria por un efecto de su buen Afecto me diese un Traslado de la declaracion del Padre Marin y hasta esta fecha no me ha contestado acausa de su grabe enfermedad; Tambien supliqué á las Villas comprehendidas en mi Comisaria el que me remitiesen quantos papeles tengan de los insurgentes, de Mina, y demas, y se me contesta la que acompaño del Sr. Theniente Farias: Es quanto puedo decir á V. S. I., en cumplimiento del Superior oficio que acompaño, quedando entendido á mandar á ese Santo Tribunal, quantos papeles lleguen á mis manos en lo sucesibo; Quedando Siempre prompto á executar las Superiores ordenes de V. S. I. de quien es Fiel Subdito, y Capellan en esta Comisaria de las Villas del Norte de Colonia del nuebo Santander á 12 de Noviembre de 1817 &ª &ª—*Fr. Antonio del Alamo.*—Una rúbrica.

NUMERO 909.—INFORME DE NO EXISTIR PAPELES.—7 de Noviembre.

Laredo 7 de Noviembre de 1817.—M. R. PP. Fr. Antonio del Alamo.—Mi Venerado Capellan. Los papeles que V. P. me dice que solicite, de los que soltaron los Facciosos Mina y el Padre Mier; quando llegué á esta tube noticia se havian ya juntado algunas que alzaron las tropas, y Publicamente furon rotos y quemados por el comandante de armas Capitan Juan José Llanos. Estaré á la mira por si hubiesen quedado algunos; y quando no los pueda adquirir para mandarselos abisaré á V. P. para que disponga segun las facultades con que en esto lo tiene autorizado el Santo Tribunal.

Yo estoy algo enfermo de las mojadas del temporal que me alcansó en el camino, causa porque puede que llegue á tiempo de fiestas: pero lo haré luego que mejore con el objeto de sepultar el cadaver de mi compadre Vela y comensaré la distribucion de vienes para pagar sus deudas.

Maria Guadalupe y Juanito saludan á V. P. con el inbariable afecto de siempre. Yo le re-

mito los papeles que pide á Llano, y le ruego no tenga un instante ociosa la inutilidad de su imbariable Servidor que lo ama de corazon y B. S. M.—*José Andrés Farías.*—Una rúbrica.

NUMERO 910.—AUTO DEL RECIBO.—7 de Febrero de 1818.

Inquisicion de Mexico y Febrero 7 de 1818. —Señores Inquisidores Pereda, y Tirado.— Al primer quaderno de los autos y escríbase dé orden á este Comisionado para que remita el Obtante que tiene en su poder en la primera ocacion oportuna.—Una rúbrica.

NUMERO 911.—REMISION DE VARIOS DOCUMENTOS Á LA INQUISICION POR EL COMISIONADO ALAMO.—Varias fechas.

M. R. P. C. Fr. Antonio del Alamo.—Altamira Octubre 9 de 1817.—Mi Reverendo Padre y Señor: Despues de saludar á V. P. y desearle la mejor salud, paso á decirle que acompaño el adjunto papel ó exposicion del traidor Mina, para que V. P. lo lea con algun cuidado, y bea las infamias y ponzoña de este Rebelde, que conociendo que V. P. apreciará mucho el berlo, lo he mantenido en mi poder para llevarselo, pero ya que la suerte no me lo concede, se lo remito haora que hay seguridad para que se ria, y lo mande quemar, pues semejante papel no deve de existir en este mundo. V. P. paselo bien y mande con dominio á su atento y seguro servidor Q. B. S. M. —*José María Zamora.*—Una rúbrica.

Impuesto de cuanto V. me dice en Oficio de 15 de Octubre último contesto diciendo: Que los pocos dias que permanecí en Soto la Marina no supe de los rebolucionarios de Galbeston el P. D. Servando Mier, que á este pasó con comision del Cabildo Eclesiástico el Presbítero D. Joaquin Guzman á tomar informacion sobre sus procedimientos en el tiempo que permaneció en aquel punto.

Dios guarde á V. muchos años. Laredo y Noviembre 17 de 1817.—*Juan José Llanos.*— Una rúbrica.

Señor Secretario del Santo Tribunal, de la Corte de Mexico.—Señor.—Remito á V. S. un papel seductibo de los que desparramó el Reo Mina, el qual se me ha mandado segun que se me dice en la carta que acompaña, dando noticia á V. S. de que en estas Villas sujetas á mi Comisaría no hay nobedad en cosa alguna, y lo mismo he savido por los Correos que cada dia vajan de la Vadia de S. Bernardo y Bexar, hasta la entrada del Misisipi.

Dios Nuestro Señor conserbe la salud de V. S. los dilatados años que en la Comisaria de las Villas del Norte de Colonia, le decea su Fiel Capellan y Subdito Q. B. S. P á 24 de Noviembre de 1817.—*Fr. Antonio del Alamo.* —Una rúbrica.

En contestacion del oficio que Vmd. me remitió, de orden del Santo Tribunal con fecha 25 del proximo pasado Junio, y reciví el 2 de Agosto digo: que para el puntual cumplimiento de sus respetables ordenes emprendí inmediatamente la visita de mi cargo, no obstante hallarse los caminos casi intransitables, solo con el objeto de desempeñar con la mayor brevedad la comision que el Santo Tribunal, habia tenido la bondad, de confiarme: pero una enfermedad de calenturas que me arrebató en la Colonia, la que me mortificó tres meses, asido la unica causa de no haber contestado con la debida puntualidad.

Habiendo tomado informe con la exactitud posible, de las maximas, y conducta cristiana, del traydor Mina, y del P. Fr. Servando Mier, sin embargo de haber oido proposiciones escandalosas particularmente del segundo no he hallado los testigos contestes, y los mas que solo habian oido decir, pero que no podian asegurar de su realidad.

Lo que me parece indispensable es, que Vmd. se digne comunicar al Santo Tribunal, que en Altamira en casa del Coronel D. Cayetano Quintero, hay varios Libros y algunos papeles, que trajeron los seqüaces de dicho Mina, que no comprendí su contenido por hallarse en Lengua Francesa que ignoro, por si acaso contienen alguna cosa en contra de nuestra sagrada Religion puede V. S. si fuere de su superior agrado, expedir su respetable orden para que se recojan.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Villa de Valles. Diciembre 3 de 1817.—*Fr. Damaso Sainz.*—Una rúbrica.—Sr. D. Casiano de Chavarri, Secretario del Santo oficio.

CARTAS DEL P. MIER AL DR. PEREA Y AL SECRETARIO DE LA INQUISICION.

NUMERO 912.—CARTAS DEL DR. MIER AL DR. PEREA Y AL SECRETARIO DE LA INQUISICION.

Al Señor Perea.—Muy Señor mio y venerado paisano: despues de muchas instancias inutiles hechas en 21 meses de prision, recurro á V. S. como á decano y que me parece dotado de entrañas piadosas, para rogarle que no se me anticipen las penas de los condenados y se reserve á Dios el imponerlas.

Hablo de las tinieblas, en que de cada 24 horas yazco las 13 ó 14, porque desde las 5 de la tarde anochece en mi encierro hasta las 6 ó 7 de la mañana. Cuatro ó cinco horas son las que duermo, porque siempre he sido escaso de sueño. ¿Y que hacer en las 9 ó 10 restantes?

Para ocupar las 3 horas que van desde las 5 hasta las 8 de la noche en que me dan luz y son para mi las mas pesadas, el arbitrio que uso de aligerarlas es reservar para entonces no solo mis devociones, sino cuanto sé de memoria del Oficio divino, dexando las lecciones &. para cuando tengo luz. Trastorno ilicito, pero á que me obliga la necesidad para evitar la ociosidad, la melancolia y la desesperacion.

A las 8 comienza á arder la velita que me dan, cuya opaca luz me representa bien la de mi última agonía, y que al cabo no dura sino hora y media. ¡Y como explicar lo que padezco desde entonces hasta las 2, 3 ó 4 de la mañana en que comienzo á dormir, si es que puedo, despues de haberseme puesto la cabeza como un horno á fuerza de pensar, y de pensar en el abismo de mi desgracia!

¿A que viene, Señor, escasear tanto la luz que siempre hace compañia á un infeliz? ¿No hace Dios, como dice el Evangelio, salir igualmente su luz sobre los buenos y los malos? A los viejos ya parece que se nos apaga el sol: ¿por que aumentar la tristeza en mi corazon? Las prisiones solo se dirigen á asegurar la persona, qne se quiere juzgar, Todo lo que sobreañada en su perjuicio es contrario á las leyes, á la caridad y la justicia. Se castigaria á un inocente, pues legalmente se reputa tal el que todavia no ha sido oido ni convencido.

¿Que perderá el tribunal con concederme cada noche una vela de á medio, que tiene qualquier miserable en su casa; y recado para encenderla desde que falta la luz, ó cuando se me apaga como muchas veces sucede? ¿He de quemar la puerta? no estoy loco, y lo mismo podria hacer con la velita que me dan sin quedar por eso libre. El recado de sacar lumbre se concede á otros presos para fumar: ¿Seria un demérito para concedérmelo el carecer de este vicio?

Luego salen con la costumbre: Pero la costumbre sin razon, dice S. Cypriano, no es mas que un desatino viejo. ¿Porque no quema todavia el Tribuual los hombres vivos en un bracero? ¿no dá tormentos? ¿no usa chincheros y pulpueros que yo alcancé á ver? Costumbres eran de siglos: la razon las abolió. Y yo no la veo para añadir con la oscuridad afliccion al afligido. ¿No es bastante hallarme sin honor, sin bienes, sin libertad, sin comunicacion y como excomulgado?

El 2° precepto de la ley de Dios, por el cual nos ha de juzgar sin excepcion y sin que valga ley humana ni costumbre, es: amarás á tu proximo como á tí mismo: ¿Y delante de Dios queman V. SS. en mi situacion para sí las tinieblas que padezco? *Quod tibi fieri non vis, alteri ne feceris.*

Espero pues de la piedad y compasion de V. S. provea de que se me dé cada dia una vela de á medio, y recado para encenderla.

Super omnia hæc charitatem habete, quæ est vincuium perfectionis.

Señor Secretario.

Mui estimado paisano: he estado parado todas las vacaciones por faltarme el hilo de lo antecedente para seguir escribiendo y así ruego á V. me envie papel y todo lo escrito.

Tampoco tengo libros, y va para un mes que pedí de los mios la *China ilustrada* de Kiker, y á Laet *descripcion del Nuevo Mundo.* Son los dos únicos tomos en folio que hay entre mis libros, y asi no pueden equivocarse. Si no, envieme V. las *Libertades de la Iglesia*

Galicana; que son 4 ó 5 tomos en pasta 4ª mayor. Si no, lo primero que V. encuentre, y principalmente la *Biblia* en 4ª grueso, único tomo forrado en tafilete encarnado. Tenga V. compacion de este infeliz y no se duerma tanto.

NUMERO 913.—Facultad á Fr. Diego Miguel Bringas, para que nombre comisionado que practique las diligencias que se indican en Padilla.—15 de Julio de 1817.

En este Santo Oficio hay relacion, que estando en el Soto de la Marina el P. Marin Religioso del Colegio de la Santa Cruz de Queretaro para regresarse por aquella via á España, por no decirles misa al Traydor Mina, al Apostata Mier y sus sequaces, se bebió el vino, y que entonces el P. Mier lo quizo obligar á decir misa con aguardiente, para lo qual le dixo, que le dispensaba, pero el P. Marin se opuso fuertemente á tan temible atentado; le propuso que lo haria Obispo de la Marina, luego que llegase á Monterrey, en donde juntaria el Clero, para que en lo subcesivo hiciese la eleccion de Obispos, por no corresponderle al Rey: le propuso otras mil cosas dicho P. Mier sumamente extraordinarias y escandalesas, y concluyó con desir, que la Teologia era un texido de disparates; que concedió el dia que llegó ochenta dias de indulgencias á los que salieron á acompañarle para la entrada, y que finalmente exercitó otras funciones Papales: en cuya virtud hemos acordado, comisionar al Religioso ó Eclesiastico que nuestro Comisario y Calificador de Queretaro Fr. Diego Miguel de Bringas, nombrase en dicho Pueblo de Padilla, por la confianza que del tenemos, y conocimiento que podrá tener del sugeto que pueda desempeñarla; poniendo el Comisionado nombrado á continuacion de esta, auto de obedecimiento, y nombrando de Notario un Religioso ó Eclesiastico de toda su satisfaccion y confianza, (para lo que damos facultad) y prestando ambos juramento de fidelidad y secreto, que sentará tambien á continuacion por diligencia, y mandará comparecer ante sí y dicho Notario al R. Padre Marín, y siendo presente, le recivirá su declaracion en forma, y baxo de juramento por las preguntas generales de la adjunta Cartilla numeros 4 y 6 y sentadas sus respuestas, por las particuleres de lo que arriba se refiere con relacion al P. Mier, si contestare á las preguntas lo executará con toda claridad, ingenuidad y verdad, expresando todas las proposiciones y hechos, que oyó, vió, y supo haver proferido el Apostata Mier, con que motibo, en que dia, mes y año, quantas ocaciones, y ante que personas. si quando las produxo se hallaba perturbado de potencias y sentidos, por colera, pasion ó bebida, expresando ademas el dicho P. Marin el trage ó insignias que traya el Apostata Mier, y funciones que exercia, debiendo expresar esto, con la mayor distincion y claridad; pero si aun no contestare, se le reconvendan con la municion del numero 8 fuele dicho que en el Sto. Oficio hay relacion de que cierto sugeto (que es el Apostata Mier) dixo, profirió, ó hizo á su presencia (aquí entenderá todo lo que resulta al principio de la Comision contra el Apostata Mier) y así se le amonesta y encarga, que por reverencia de Dios nuestro Señor, recorra bien su memoria y diga la verdad: y con lo que expusiere se concluirá la declaracion en la que se ratificará al tercero dia ante personas honestas con arreglo á los numeros 19 y 20 de la Cartilla y sus notas finales.

Si de esta declaracion resultaren algunos contestes, procederá igualmente á examinarlos y ratificarlos en la forma que el anterior: previniendo ademas á nuestro Comisionado, que si dicho P. Marin ó alguno otro supiere ó huviere entendido, que el Traydor Mina ó alguno de sus sequaces huviesen proferido algunas proposiciones contra nuestra Santa Religion, ó exparcido proclamas incendiarias y rebolucionarias, proceda al examen en la misma forma que con los anteriores, advirtiendole que para estos forme expediente por separado, recogiendo ademas quantas proclamas y papeles hayan esparcido, y sepa en poder de quien se hallan; y evaquadas las diligencias en los terminos prevenidos, nos las remitirá acompañadas de esta y la Cartilla, y quantas proclamas, y papeles recoja, con sobre al M. R. P. Fr. Diego Miguel de Bringas, informandonos ademas al marjen de cada declaracion el credito y fé que meresca cada testigo, y sobre la vida y conducta que ha observado el P. Mier, y comun reputacion que ha merecido.

Dios guarde á nuestro Comisionado muchos años. Inquisicion de Mexico y Julio 15 de 1817.—*Dr. D. Antonio de Pereda.*—Una rúbrica.—*Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego.* —Una rúbrica.—*D. José María Ris*, Secretario.—Una rúbrica.—Al Comisionado del Santo Oficio que el R. P. Fr. Diego Miguel Bringas Comisario y Calificador, nombrase.

NUMERO 914.—Nombramiento para comisionado S. Fr. José María Argomaniz.—9 de Agosto de 1817.

Fray Diego Miguel Bringas predicador Apostolico, y de S. M. Calificador y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico: en virtud de la facultad, que me da el Illmo. R. y Apostolico Tribunal de la Santa Inquisicion de Mexico para nombrar un Religioso, ó Eclesiastico de mi confianza, que practique las diligencias mandadas hacer por el Santo Oficio en el precedente despacho; teniendo satisfaccion bastante de la religiosidad del P. Predicador Fr. José Maria Argomaniz de la Regular Observancia de N. P. S. Francisco, Ministro actual de la Mision de Xaumave, en uso de dicha facultad, nombro al dicho R. S. Fr. José Argomaniz, para la practica de dichas diligencias, segun, y como manda, y ordena el Santo Tribunal se formalizen en el precedente despacho. Y para que conste lo firmé en este Colegio Apostolico de la Santa Cruz de Querez taro á nueve de Agosto de mil ochocientos diez y siete años.—*Fr. Diego Miguel Bringas.*—Una rúbrica.

NUMERO 915.—Devolucion del nombramiento, cartilla é instrucciones, explicando las causas por qué no pueden desempeñar la comision.—16 de Diciembre de 1817.

La Comision antecedente con que V. P. (como Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico, y en virtud de la facultad que le dá el Illmo., Real, y Apostolico Tribunal) de que se ha serbido fiar á mi insuficiencia; no hay duda, sino que la habria lla practicado dando el debido obedecimiento á tan Supremo Tribunal, si pendiese de solo mi arbitrio, y no tubiera los obstaculos que expondré brevemente: en primer lugur, dista esta Villa de mi residencia á la de Padilla (en donde se manda practicar las diligencias) cerca de quarenta leguas, no de muy buen camino: en segundo lugar; tengo confiada á mi cuidado esta feligresia, uue pasa de dos mil almas; tiene esta Parroquia deposito, y por lo mismo, no permite la falta de Ministro, agregandose á esto la mucha enfermedad que en todos los años se experimenta á los fines, y principios de año, y con esta fecha actualmente se está experimentando: En tercer lugar, tanto la Custodia, como la Sagrada Mitra, están muy escasos de operarios Evangelicos, de suerte que de varias partes en donde ha habido indispensablemente dos, ó mas Ministros, apenas hay uno, por lo que debe inferirse, que quitado alguno de sus Ministerios sufre el lugar muchos males. Ultimamente, y atendidas estas, (que á mi me parecen dificultades) me resta la de elegir Notario) tal qual debe ser para un asunto tan importante) y ofreciendoseme á mi para Comisionado las dificultades que expreso, creo que las mismas militen en el sugeto que nombre por lo que llevo expuesto.

En cuya virtud, debuelbo á V. P. el Superior Despacho y Cartilla, no sin dolor de mi corazon por no poder hacer tan importante serbicio; mas si depues de todo, y en virtud de mi nombramiento se ha de llevar adelante la Superior orden, desde luego me sugeto á lo que el Santo Oficio determine.

Dios guarde á V. P. muchos años. Villa de la Purísima Concepcion de Jaumave Diciembre 16 de 1817.—*Fr. José María Argomaniz.* —Una rúbrica.

Al R. P. Comisionado del Santo Oficio Fr. Diego Miguel de Bringas.

NUMERO 916.—Nombramiento de segundo Comisionado á Fr. José Crespo.—6 de Febrero de 1817.

Fr. Diego Miguel Bringas Predicador Apostolico y de Su Magestad Calificador y Comisionado del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico: en virtud de la facultad que me dá el

Santo Tribunal; para nombrar un Eclesiastico de mi confianza, que practique las diligencias contenidas en el Despacho que antecede, y vista la escusa que asienta para no hacerlas el R. P. Fr. José Argomaniz, teniendo satisfaccion bastante de la instruccion y religiosidad del R. P. Predicador Apostolico Fr. José Crespo, Misionero de la Mision de Palmas del cargo del colegio N. P. Santo Francisco de Pachuca: en uso de dicha facultad, le nombro para la practica de estas diligencias, segun, y como manda el Santo Tribunal se formalicen en el precedente Despacho. Y para que conste lo firmé en este Colegio de la Santa Cruz de Queretaro, á seis de Febrero, de mil ochocientos diez y ocho años.—*Fr. Diego Miguel Bringas.*—Una rúbrica.

M. R. P. Comisionado del Santo Oficio Fr. Diego Miguel de Bringas.

NUMERO 917.—ACEPTACION DEL COMISIONADO.—11 de Marzo de 1818.

En esta Mision de San José de Palmas (Indios Infieles) de la Colonia del Nuevo Santander haviendo recibido hoi dia diez de Marzo del año de mil ochocientos diez y ocho el Despacho que antecede emanado del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico, y comision que con fecha seis de Febrero me confiere, el Reverendo Padre Comisario, y Calificador, Predicador, Apostolico Fr. Diego Miguel Bringas. Y en obedecimiento á dicho Real, Eclesiastico y supremo Tribunal digo: Que acepto, y obedezco el expresado nombramiento que se hace de mi inutilidad, prometiendo á Dios Nuestro Señor por mi parte el desempeño de la practica en estas diligencias, y el inviolable secreto á ellos anexo, y para la debida constancia lo firmo de mi mano en la referida de Palmas hoi once de Marzo año mil ochocientos diez y ocho.—*Fr. José Crespo.*—Una rúbrica.

NUMERO 918.—NOMBRAMIENTO DE NOTARIO Á FR. JUAN NEPOMUCENO PAULIN.—12 de Marzo de 1818.

En la expresada Mision de Palmas dia once de Marzo del citado año yo Fr. José Crespo Comisionado del Santo Oficio para la practica de las diligencias que anteceden, y en uso de la facultad que dicho Supremo Tribunal me confiere para nombrar un Religioso ó Eclesiastico de mi satisfaccion y confianza para que me acompañe de Notario en la sequela de ellas; teniendo noticia de la religiosidad, instruccion y demas del R. P. Fr. Juan Nepomuceno Paulin cura de la villa de Santillana, distante de esta mision diez y ocho leguas, y de allí del punto de Soto de la Marina, como nueve (que es á donde pienso comenzar y continuar hasta su finalizacion dicha practica), desde luego nombro, y señalo para tal Notario á dicho R. P. y para poderlo verificar y obtener su aceptacion, hoi doce de Marzo de mil ochocientos dies y ocho á las ocho de la mañana emprehendo mi viaje á caballo hasta dicha villa de Santillana. Y lo asiento por diligencia.—*Fr. José Crespo.*—Una rúbrica.

NUMERO 919.—ACEPTACION DEL NOTARIO —13 de Mayo de 1817.

En la villa de Santillana dia trece de marzo de mil ochocientos diez y ocho. Yo Fray Juan Nepomuceno Paulin Cura en encomienda de dicha Villa, y religioso de la regular observancia de nuestro S. P. S. Francisco de la Provincia de los Zacatecas, haviendome hecho saver el R. P. Fr. José Crespo comisionado por el Santo Oficio en estas diligencias el nombramiento y eleccion que de mi ha hecho de Notario, digo: que desde luego acepto el referido Nombramiento, prometiendo el secreto bajo religion del juramento, y el debido desempeño en la practica de las expresadas diligencias y para constancia lo firmé en la expresada Villa, mes y año haciendolo con migo dicho R. P. Comisionado.—*Fr. José Crespo.*—Una rúbrica.—*Dr. Juan Nepomuceno Paulin.*—Una rúbrica.

NUMERO 920.—DECLARACION DE FR. MANUEL MARÍN, CURA DE SOTO LA MARINA.—15 de Marzo de 1818.

En la villa de Soto de la Marina dia quince del mes de Marzo año mil ochocientos diez y ocho como á las ocho de la noche ante el P. Comisionado del Santo oficio Fr. José Crespo pareció siendo llamado, y juró en forma que dirá verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y de guardar el secreto un Religioso de N. S. P. S. Francisco de la Provincia de los Zacatecas dijo llamarse Fr. Manuel Maria Maria Marin, ser sacerdote, de veinte y nueve años de edad, originario de la Villa de Aguas calientes, hijo legitimo de Jose Anselmo Marin y de Doña Rosalia Ponce, su empleo Predicador y Cura en encomienda de la expresada Villa de la Marina y preguntado: si sabe ó presume la causa porque ha sido llamado, dijo: que presume será para informar y declarar sobre lo que pasó ú acontesió con el P. Mier los dias que vivió y estubo este en Soto la Marina, desde que entró Mina hasta el dia que dicho Padre Marin se ausento mediante su fuga, y haviendose expresado en esta manera le dije que atendiendo al juramento prestado haga una relacion exacta con toda ingenuidad, claridad y verdad expresando quantas proposiciones oyó, y hechos que vió en dicho Padre Mier, y no son con arreglo á la fé y santa religion Catholica Apostolica Romana que profesamos y su verval exposicion es en los términos siguientes: "El dia del ingreso del Padre Mier á esta Villa que fué (segun mi conocimiento) el veinte y uno de Abril del año proximo pasado, hizo una exhortacion al Pueblo dirigida á que abrazase esta la libertad, y abandonasen la subordinacion á N. Soberano, dando por motivos la poca conducta, que decia observaba Nuestro Rey y los muchos escandalos que havia causado, asi en su prision de Francia, como al regreso á su Trono, y despues de varias palabras indecorosas á S. M. cuales fueron decir: havia tenido varios hijos Espurios en su prision y que dicho nuestro Soberano se presumia lo fuera, y por tanto, no acreedor á la corona de España, como tambien por lo injusto que era en dar á sus vasallos, el debido premio á sus tareas, como havia sucedido con Mina y otros varios que havian expuesto su vida, y derramado su sangre, por elevarlo de nuevo á su trono, correspondiendoles con hechos de la mayor ingratitud. Estas eran las pruebas fundamentales con que en la primera noche quiso apoyar su partido de la libertad."

«Ademas de lo dicho el dia que llegó el Padre Mier al citado punto de la marina me mandó á la Parroquia que dijese al Pueblo: les concedia ochenta dias de indulgencia á todos los que le havian acompañado en su entrada. Dió bendiciones Episcopales hasta llegar á la posada, en donde hizo la exhortacion arriba dicha. Prometió á mas de lo dicho que no pagarian diezmos ni Primicias, que no pagarian Alcabalas, y que se repartirian tierras y bienes realengos á los que abrasasen el partido de la libertad. Vestia centro morado y las bueltas de la casaca con solideo, y guantes del mismo color. Traia un cintillo que no se si lo portaba por Doctor ó por Obispo. Lo que sí ví dos ó tres veces fue: que lo dió á que lo osculasen. No le ví otras vestiduras Pontificales las mismas de que le despojé por orden del Sr. Arredondo y las mismas qué entregué á dicho Señor. Celebró dos misas. En la primera asistí con el objeto de observarle en las ceremonias, y ritos. No ví en ellas cosa que indicase á Obispo, y lo unico que noté el que se quitaba el solideo desde el canon hasta la comunion siendo lo demas de la misa conforme al rito Dominicano. Y preguntandole antes de celebrar me instruyese en las ceremonias Episcopales, para poderle ayudar me respondió, que no las hacia por no dilatar, y por faltar los ornamentos necesarios para el efecto.

«El dia catorce de Mayo fuí llamado por el referido Padre Mier, y estando presente Mina, y su auditor, me preguntó dicho Mina ¿que si tenia vino para celebrar el dia siguiente? porque havia advertido el Padre Mier que yo no celebraba desde su ingreso; y que juzgarian los Pueblos, que yo no lo hacia, porque ellos fuesen herejes, y que convenia lo hiciese en la festividad del dia siguiente, y haviendole dicho que no tenia vino para debir Misa, quiso persuadirme el citado Padre Mier, con razones: que celebrase con aguardiente de castilla, y despues de una gran disputa que tubimos, me resolví á padecer cualquiera cosa, antes que seguir su sistema.

Preguntado aqui dicho Padre Marin si esta opinion de celebrar con aguardiente la sostenia, ó solo la disputaba por arguir, y tantear-

le, respondió: « Que la sostenia con eficacia » y en prueba de conocer lo adicto á ella añade: « que el nominado Mier le dijo que si el no se hallase enfermo, pasaria á decir misa con aguardiente."

Preguntado así mismo, si el dia y hora en que lo dijo: estaba dicho Padre Mier ebrio, demente, ó enagenado de sus sentidos? Respondió « que en su concepto estaba bueno, y sano. »

Preguntado: si dicha disputa, y razones las presenciaron otros sugetos á mas del Auditor? dijo: que ninguna otra mas, y si acaso lo oyó alguna persona mas, seria una muger que estaba en la misma casa, pero á la sazon se hallaba fuera algo inmediata.

Preguntado: si sabe ó vió ú oyó á Mina, ú algun otro de sus sequaces alguna proposicion contra nuestra Santa Religion; ú el uso libre y sagrado del Supremo tribunal de la Inquisicion? Respondio « que tan solamente al coronel Novoa le oyó decir: que bastaba solo saber, y creer en un solo Dios verdadero, para salvarse, aunque siga el hombre qualquiera secta, ó religion; y al Padre Mier redarguyendole con testos de la Sagrada Escritura y proposiciones Theologicas, sobre la citada proposicion de Mier de que era licito celebrar con aguardiente respondió el dicho Mier: que la Theologia era un cumulo de disparates, con que alucinaban á los jovenes. Que el lo sabia bien como Doctor berlado en México en dicha facultad,

A mas de lo expresado dice el Padre Marin «que en conversacion particular, oyó decir al Padre Mier: que luego que llegase á Monterrey, haria se pusiesen Obispos en cada una de las Provincias, pues estos no debian ser electos por ninguna persona privada sino solo por la voz del Pueblo, y aun me dió á entender, que si yo seguia su partido me colocaria en la mitra de Santander. Me dijo mas en las referidas conversaciones privadas acerca de la administracion de los Sacramentos: Que podiamos los Sacerdotes administrarlos sin ser para esto necesaria la licencia de los Señores Obispos, pues que Jesuchristo havia dado potestad á los Sacerdotes para administrarlos en todo el mundo » son palabras formales del declarante.

Preguntado quantas ocaciones, y en que dias se produjo con tales proposiciones el P. Mier? Respondió "que no tenia presentes ni las fechas, ni las ocaciones porque fueron varias, comprehendidas desde el 21 de Abril en que entró Mier, hasta el 15 de Mayo, en que se fugó dicho P. Marin de entre ellos."

Preguntado si sabe hayan esparcido, Mier, Mina ó alguno de sus sequaces papeles seductivos ó proclamas contra la religion y honor del Santo Oficio, y si algunos paysanos tenian algun papel de los citados? respondió "que sabe desparramaron varios de esta naturaleza en aquellos dias, mas ignora, si existan algunos al presente, que los que él halló en el fuerte despues de la derrota de los enemigos los entregó al S General Arredondo; y algunos que el mantenia del citado Mier los entregó al P. comisionado en estas diligencias, rubricados por su notario en 21 foxas, y son adjuntos á las citadas.

Finalmente dice: que quanto tiene dicho, y declarado es la verdad por el juramento que tiene fecho, y haviendole leido toda esta su declaracion dijo: que estaba bien escrita y asentada y que no lo habia hecho por odio, rencor venganza ó mala voluntad que tenga al expresado P. Mier, sino por descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion, por el juramento fecho, y lo firmó con dicho P. comisionado: de que doy fee.—*Fr. José Crespo.* —Una rúbrica.—*Fr. Manuel Maria Marin de Peñaloza.*—Una rúbrica.—Pasa ante mi, *Fr. Juan Nepomuceno Paulin*, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 921.—Ratificacion del testigo. —17 de Marzo de 1817.

En la referida Villa de Soto la Marina dia diez y siete de Marzo del año mil ochocientos diez y ocho, En atencion á la declaracion que antecede, y en cumplimiento de lo que ordena el Santo Oficio de la Inquisicion en su comision Yo Fr. José Crespo comisionado, debia mandar, y mando: se nombren dos personas Eclesiasticas para que presencien la ratificacion del R. P. Predicador y Cura de Soto la Marina Fr. Manuel Maria Marin: (y en defecto de dichos Eclesiasticos) que asistan á la citada dos sugetos ancianos, religiosos y de honesta vida, y para constancia lo aciento en la citada Villa mes y año.—*Fr. José Crespo.*—Una rúbrica.—*Fr. Juan Nepomuceno Paulin* Notario.—Una rúbrica.

En la expresada villa de Soto de la Marina dia diez y siete de Marzo año de mil ochocientos diez y ocho ante el P. comisionado Fr. José Crespo pareció el R. P. Fr. Manuel María Marin Cura de la dicha, de edad de 29 años, el qual estando presentes por honestas y religiosas personas D. Antonio Gonzalez de Paredes, y D. Ignacio Bazquez, vecinos de dicha villa (en defecto de Eclesiasticos segun disponen las instrucciones que acompañan á estas diligencias) personas, que tienen jurado el secreto, fué recibido juramento en forma y prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haver declarado ó dicho ante algun Juez, ó comisionado del Santo Oficio contra persona alguna sobre cosas tocantes á alguna persona. Dijo se acuerda haber dicho su dicho ante el P. Fr. José Crespo comisionado por el Santo Oficio lo mismo que debe constar de la declaracion que ante él y su notario hizo el dia quince de Marzo en la noche, y refirió su substancia lo en ella contenido, y pidió se le leyese. Fuele dicho que se le hace saber; que el Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una causa que trata con el dicho P. Mier, que esté atento y se le leerá su dicho: y y si en el huviere algo que alterar, añadir, ó enmendar, lo haga de manera, que en todo diga la verdad, y se afirme y ratifique en ella: porque lo que ahora dijere parará perjuicio á dicho P. Mier, y le fué leido de *verbo ad verbum* la declaracion arriba contenida; y haviendo el dicho R. P. Marin dicho que la habia oido y entendido dijo: que aquello era su dicho y el lo havia dicho, segun se le havia leido, y estaba bien escrito y asentado, y no havia que quitar, alterar, enmendar ni añadir porque como estaba escrito era la verdad, y en ella se afirmaba y afirmó; ratificaba y ratificó; y si necesario era, lo decia de nuevo contra el dicho Mier, no por odio sino por descargo de su conciencia. Encargosele el secreto en forma, prometiolo, y lo firmó de su nombre con dicho P. comisionado y personas honestas.—*Fr. José Crespo.*—Una rúbrica.—*Fr. Manuel Maria Marin de Peñaloza.*—Una rúbrica.—*Ignacio Vazquez.*—Una rúbrica.—Pasó ante mi, *Fr. Juan Nepomuceno Paulin*, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 922.—Devolucion de las diligencias.—21 de Marzo de 1818.

Mision de Palmas (Indios infieles de la Colonia del N. Santander) veinte y uno de marzo de 1818. Se debuelben con esta fecha estas diligencias al R. P. Comisario Calificador del Santo Oficio Fr. Diego Miguel Bringas, y constan de ocho fojas. Son adjuntas otras 21, en manuscritos, y impresos que me entregó el P. Marin; ó igualmente dos deposiciones, de dos contestes de Soto la Marina sobre la materia: y lo firmo.—*Fr. José Crespo.*—Una rúbrica.

NUMERO 923.—Declaracion de D. José María Cisneros.—16 de Marzo de 1818.

En la villa de Soto de la Marina á los diez y seis dias del mes de marzo, año de mil ochocientos diez y ocho, por la mañana á cosa de las ocho, ante el P. Comisionado del Santo Oficio para la practica de las diligencias que anteceden, pareció siendo llamado, y juro en forma que diria verdad en lo que supiere y fuere preguntado un cavallero, y al mismo tenor juró guardar secreto. Dicho señor dijo llamarse D. Jose Maria Cisneros, español, casado, natural de la expresada villa, de cinquenta y quatro años de edad, hijo legitimo de D. Santiago Cisneros, y Doña Francisca Guerra' que vive en la expresada villa, su empleo justicia actual de la misma, y preguntado: si sabe ó presume la causa porque ha sido llamado? dijo: "Que presume será para tomarle alguna declaracion sobre Mina, ó el P. Mier. A cuya respuesta le expresé y dije que bajo el juramento del sigilo, y verdad que tiene prestado expusiese, y narrace quanto supiere, huviere oido á uno, ó á otro en contra de nuestra Santa Religion, y si acaso profanaron ó hablaron mal del Santo Tribunal, y finalmente se hicieron alguna cosa en contra de nuestra santa fé catholica: y se manifestó, y expresó en la for-

ma siguiente. "En el dia que entró Mina á esta villa, que fué el veinte y uno, ó veinte y dos de Abril, y yo mismo lo recibi de orden del Teniente Coronel D. Felipe de la Garza, quien se hallava como tres leguas distante de dicha Villa, de donde me mandó como á las nueve de la noche, para que me hiciera cargo de sus planes, y fines que trahian, y le diese los partes correspondientes. Estube ocho dias entre ellos, en cuyo tiempo mandó Mina, que concurriera al Templo todo el vecindario, y hallandome presente dentro del mismo templo se sentó el P. Mier en una silla, y Mina en otra en donde en altas voces hizo el dicho P. Mier una exhortacion al Pueblo diciendo: que los reyes no eran nombrados por Dios, sino á pedimento de los hombres del mundo, y que nuestro Soberano Fernando 7º Q. D. G. era un tirano despota. Que la corona que tenia era usurpada, que el y Mina venian á introducirse á este Reyno, para que como hermanos los favorecieramos á ayudar á defendernos. Que ellos havian venido resentidos de los agravios, que el Rey mi señor les tenia hechos, y que asi mismo los Jueces que havia nombrados en esta Provincia debian ser con arreglo á la constitucion establecida por las Cortes. Esta misma narracion fue hecha por Mina en el Templo. De que resultó que haviendo amonestado por tres veces al Pueblo, me nombraron Alcalde, á lo que me excusé, proponiendoles no era util para el desempeño pues me hallava falto de vista y con poca salud. Con cuyo motivo escojieron otro y dijo no tenia mas que exponer en el particular porque luego se les huyó."

Preguntado: si havia visto, ú oido decir que dicho P. Mier havia dicho misa el, ú exhortado á algun Sacerdote á que dijese misa con aguardiente de castilla por defecto de vino de uba? respondió: que á dicho P. Mier no le oyó decir nada sobre el particular; y sí, lo ha sabido (despues que se reconquistó la Marina) por que lo oyó decir á otro.

Preguntado: si havia visto á dicho Padre Mier exercer algunas funciones Papales? respondió: Que no observó en el otra cosa de esta naturaleza mas que el hechar bendiciones á la manera que lo hacen los Señores Obispos, y que esto fué en su recibimiento, y entrada en la Villa, pero que en los demas dias que estubo en su compañia no vió nada de esto.

Preguntado: ¿si havia oido á dicho Padre Mier, Mina y sus sequaces producir algunas proposiciones escandalosas, ó contra nuestra Santa Religion? respondió: Que no oyó á dicho Mier ningunas, y menos á los demas, porque no conversaba con ellos.

Preguntado: sobre el vestido, insignias, y demas que portaba? respondió: Que su vestido era como una especie de tunica morada, solideo morado, zapatos morados, y anillo en dedo; que decia era anillo Pastoral.

Preguntado: ¿si savia, huviese Mier, ó Mina estendido proclamas, papeles seductivos, ó incendiarios, y si de esto ecsisten algunos? respondió que como el se huyó luego de la Villa, no sabe si hiso ó estendió dichos papeles, ni menos sabe si haya sugetos que los conserven.

Y que esto es cuanto save sobre lo que se le ha preguntado, despues de su relacion verbal que va expuesta, y que quanto tiene dicho, y declarado es la verdad por el juramento que tiene fecho. Dijo estaba bien escrita y asentada, y que no lo ha hecho, por rencor, odio, venganza, ó mala voluntad que le tenga, antes por el contrario las generales de la Ley por ser su primo en segundo grado, pero todo lo dice, y exponia por descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion por el juramento que tiene fecho, y lo firmó con dicho Señor Comisionado, de que doy fé.—*Fr. José Crespo.*—Una rúbrica.—*José Maria Cisneros.*—Una rúbrica.—Pasó ante mí.—*Fr. Juan Nepomuceno Paulin.*—Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 924.—RATIFICACION DÉL TESTIGO.—18 de Marzo de 1818.

En dicha Villa de Soto la Marina dia diez y ocho de Marzo del año mil ochocientos diez y ocho, en atencion á la declaracion que antecede, para cumplir con lo que ordena el Santo Oficio de la Inquisicion en la Comision que antecede: yo Fr. Jose Crespo Comisionado des bia mandar y mando se nombren dos persona, Eclesiasticas era que presencien la ratificacion de D. Jose Maria Cisneros, y en defecto de dichos Eclesiasticos que asistan á la citada-

dos sugetos ancianos religiosos y de honesta vida y para constancia lo asiento por diligencia en la citada Villa, dia, mes, y año.—Fr. *José Crespo.*—Una rúbrica.—*Fr. Juan Nepomuceno Paulin.*—Notario.—Una rúbrica.

En la referida Villa de Soto la Marina dia diez y ocho de Marzo año mil ochocientos diez y ocho ante el Padre Comisionado Fr. José Crespo pareció D. José Maria Cisneros, Alcalde de esta Villa, vecino de la misma de edad cinquenta y quatro años, el qual estando presentes por honestas y religiosas personas D. Antonio Gonzalez de Paredes, y D. Ignacio Bazquez (en defecto de Eclesiasticos segun disponen las instrucciones que acompañan á estas diligencias) personas que tienen jurado el secreto, y recibido juramento en forma, y prometió decir verdad.

Preguntado: si se acuerda haver declarado, ó depuesto ante algun Juez, ó Comisionado del Santo Oficio contra persona alguna sobre cosas tocantes á la fé? Dijo se acuerda haver dicho ante el Padre Fr. José Crespo Comisionado por el Santo Oficio lo mismo que debe constar de la declaracion, que ante el hizo el diez y seis de marzo; y refirió en sustancia lo en ella contenido, y pidió se le leyese. Fuele dicho que se le hace saber, que el Fiscal del Santo oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam*, en una causa que trata con el dicho Padre Mier que esté atento y se le leerá su dicho: y si en el huviere algo que alterar, añadir, ó enmendar, lo haga de manera, que en todo diga la verdad, y se afirme, y ratifique en ella; porque lo que ahora dijere, parará perjuicio á dicho Mier, y le fué leida de punto á punto, la declaracion arriba contenida; y haviendo el dicho D. José Maria Cisneros dicho que lo havia oido, y entendido, dijo que aquello era su dicho, y el lo havia dicho, segun se le havia leido, y estaba bien escrito y asentado, y no hai mas que alterar en dicha declaracion ni enmendar otra cosa que las tres leguas que dice por equivoco: debe ser: *tres quartos de legua.* Porque como estaba escrito era la verdad, y en ello se afirmaba, y afirmó; ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decia de nuevo contra el dicho Mier, no por odio sino por descargo de su conciencia: Encargosele el secreto en forma, prometiolo, y lo firmó de su Nombre con dicho P. Comisionado, y personas honestas.—*Fr. José Crespo.*—Una rúbrica.—*José Maria Cisneros.*—Una rúbrica.—*Antonio Gonzalez de Paredes.*—Una rúbrica.—*Ignacio Vasquez.*—Una rúbrica.—Pasó ante mi.—*Fr. Juan Nepomuceno Paulin,* Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 925.—DECLARACION DEL TESTIGO JOSE IGNACIO DE LA GARZA—16 de Marzo de 1818.

En la Villa de Soto de la Marina, obispado del Nuevo Reyno de Leon á diez y seis dias del mes de Marzo año mil ochocientos diez y ocho por la mañana á cosa de las once y media ante el P. Comisionado del Santo Oficio para la practica de las precitadas diligencias, pareció siendo llamado, y juró en forma que dirá verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y de guardar el debido sigilo un hombre que dijo llamarse José Ignacio de la Garza Español, natural de la Villa de Cruillas, de treinta y siete años de edad, casado, avecindado en esta dicha Villa hace cinco años, oficio Carpintero, hijo de José Antonio de la Garza, y Maria Antonia Silva, y preguntado si sabe ó presume la causa porque ha sido llamado? dijo que presumia el que fuese para que declarase sobre el P. Mier, ú Mina y en atencion á su respuesta, y siempre encargandole la conciencia y el secreto, le dije que se expresase con toda claridad y distincion lo que tanto acerca del P. Mier como Mina, ú otro de sus sequaces huviese visto, oido ó notado en contra de nuestra sagrada religion y su exposicion verbal fué la siguinte:

« Acerca del P. Mier lo primero que observé en el fué que: en la Santa Iglesia nos dijo, que nuestro Rey Fernando 7 era un opresor y que la España estaba perdida. Que no nos creyeramos de el sino del general Mina: porque era muy de fe el partido que el venia siguiendo. Esto nos publicó dos ó tres veces al corto vecindario que haviamos quedado despues de haver entrado en esta Villa. » Esta es la confesion y relacion verbal.

Preguntado: si dicho Padre Mier exerció algunas funciones Papales? respondió que nin-

guna, porque como se agolpó la gente el no pudo observar nada y solo dice lo que oyó.

Preguntado si habia tenido alguna comunicacion privada ó publica con dicho Padre en la que pudiera haver notado ó percibido del dicho alguna cosa contra nuestra religion? dijo que jamas conversó con él.

Preguntado sobre las insignias ó vestidos que traia, dijo que trahia una bata larga de color morado, solideo morado, anillo y zapatos qualesquiera.

Preguntado si habia exercido algunas funciones sacerdotales y quales? respondió que de dos á tres misas se acuerda que dijo en la Iglesia: y el presenció, y en el fuerte tres, de las cuales oyó dos, y que fueron en las ceremonias iguales á los demas sacerdotes.

Preguntado si savia, hubiese dicho Padre Mier desparramado proclamas sediciosas, y en este caso en poder de quien paraban dichos papeles? respondió que no sabe nada en este particlar, y lo mismo de Mina, y los que lo acompañaban. Es quanto sabe sobre el particular, y sobre que se le ha preguntado, ademas de su exposicion verval, y que quanto tiene dicho y declarado es la verdad por el juramento que tiene fecho Dijo que estaba bien escrita, y asentada despues de haversela leido, que no lo ha hecho por rencor, odio, venganza, ni mala voluntad á dicho Padre Mier sino por descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion por el juramento fecho. Dijo no ser pariente de dicho Padre ni comprenderle algunas de las generales de la ley, y lo firmó con con dicho Padre Comisionado de que doy fé.—*Fr. José Crespo.*—Una rúbrica. —*José Ignacia de la Garza.*—Una rúbrica.—Pasó ante mí.—*Fr. Juan Nepomuceno Paulin.* —Notario. Una rúbrica.

NUMERO 926.—Ratificacion del Testigo.—18 de Marso de 1818.

En la expresada Villa de Soto de la Marina dia diez y ocho de Marzo de mil ochocientos diez y ocho: en atencion á la declaracion que antecede, y para cumplir con lo que ordena el Santo Oficio de la Inquisicion en la comision antecedente. Yo Fr. José Crespo Comisionado, debia mandar y mando se nombren dos personas Eclesiasticas, para que presencien la ratificacion de José Ignacio de la Garza, y en defecto de dichos Eclesiasticos: que asistan á la citada dos sugetos ancianos religiosos y de sonestas costumbres y para constancia lo asiento por diligencia en la citada Villa, mes y año.—*Fr. José Crespo.*—Una rúbrica.—*Fr. Juan Nepomuceno Paulin.*—Notario—Una rúbrica.

En la referida Villa de Soto de la Marina dia diez y ocho de marzo de mil ochocientos diez y ocho ante el Padre Comisionado Fr José Crespo pareció José Ignacio de la Garza, vecino de dicha Villa, de edad de treinta y siete años, el qual estando presentes por honestas y religiosas personas D. Antonio Gonzalez de Paredes y D. Iguacio Bazquez vecinos de la propia (en defecto de personas Eclesiasticas segun disponen las instrucciones que acompañan á estas diligencias) personas que tienen jurado el secreto, fué recibido juramento en forma, y prometió decir verdad.

Preguntado: si se acuerda haver declarado, ó depuesto ante algun Juez, ó Comisionado del Santo Oficio contra persona alguna sobre cosas tocantes á la fe? Dijo: se acuerda haver dicho su dicho ante el P. fr. José Crespo Comisionado por el Santo Oficio lo mismo que deve constar de la declaracion que ante el hizo el dia diez y seis de marzo de dicho año y refirió en sustancia lo en ella contenido: y pidió se le leyese. Fuele dicho que se le hace saber: que el Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *in perpetuam rei memoriam* en una causa que trata con el dicho P. Mier: que esté atento, y se le leerá su dicho: y si en el huviere que alterar, añadir ó enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad, y se afirme y ratifique en ella; porque lo que ahora dijere parará perjuicio á dicho P. Mier Y le fué leida *de verbo ad verbum* la declaracion arriba contenida, y haviendo el dicho José Ignacio de la Garza dicho, que lo havia oido, y entendido, dijo: que aquello era su dicho, y el lo havia dicho, segun se le havia leido, y estava bien escrito y asentado, y no havia que alterar, añadir ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad, y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó; y si necesario era lo decia de nuevo contra el dicho P. Mier no por odio, sino por descargo de su conciencia: Encargosele el secreto, en forma, prometiolo, y lo firmó de su nombre con dicho P. comisionado, y personas honestas.—*Fr. José Crespo.*—Una rúbrica.—*José Ignacio de la Garza.*—Una rúbrica.—*Antonio Gonzalez de Paredes.*—Una rúbrica.—*Ignacio Vasquez.*—Una rúúrica.—Pasó ante mi.—*Fray Juan Nepomuceno Paulin.*—Notario. Una rúbrica.

NUMERO 927.—Remision al tribunal de la fe de las anteriores diligencias.—15 de Abril de 1818.

Illmo. Real y Apostolico Tribunal de la Santa Inquisicion de Megico.—Dirijo á V. S. I. las diligencias practicadas en las Villas de Santillana y Soto la Marina de las colonias del Nuevo Santander por el R. P. Predicador Apostolico Fr. Jose Crespo Ministro de la Mision de Infieles de Palmas á quien nombré conforme al Despacho de V. S. I. de 15 de Julio del año pasado de 1817, despues de haverse escusado el R. P. Fr. José Argomaniz Ministro Cura de la Villa de Jaumave por causas que constan en el mismo Instrumento i que han causado la demora que se advierte, á mas de la larga distancia y falta de sugetos aptos para el cargo; va tambien la cartilla i dos informaciones por separado todo relativo á la causa de Fr. Servando Mier i aunque los impresos que incluye me parece que interesan poco los acompaño con las diligencias de dicho P. Crespo.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Queretaro 15 de Abril de 1818.—Illmo. Señor.—*Fr. Diego Bringas,*—Una rúbrica.

NUMERO 928.—Comunicacion del cabildo de Monterey remitiendo el siguiente documento em reemplazo del aviso de que el Dr. Mier se fugó de Cádiz.—18 de Abril de 1818.

Illmo. Señor.—En contestacion al oficio que el Sr. D. Antonio Pereda, Subdecano del Santo Tribunal, ha dirigido á nuestro Presidente el Sr. D. Juan Isidro Campos, Arcediano de nuestra Santa Iglesia Catedral, relativo á que nos sirviesemos remitir copias autorizadas de las ordenes que existiesen en el Archivo de nuestra Secretaria emanadas del Ministerio de España, á resultas de la precipitada fuga del P. D. Servando de Mier desde Cadiz, de las que hicimos mencion en el Edicto publicado en 21 de Mayo del año proximo pasado, debemos decir á V. S. I. que por mas diligencias que se han hecho por disposicion nuestra, no ha sido dable encontrar el documento del Ministerio, que debe estar traspapelado; pero á fin de compensar en algun modo esta falta acompañamos á V. S. I. una certificacion de nuestro Secretario de Govierno que obtenia entonces el mismo destino con el Illmo. Sr. Dr. D. Primo Feliciano Marin, Obispo de buena memoria.

Los antecedentes, que motivaron dichas ordenes, no obstante que no se expresaba en ellas, segun nos asegura nuesotro Secretario, creemos serian la persuacion y convencimiento en que estaria el Gobierno del caracter inquieto y revoltoso del P. Mier, y las antiguas relaciones, que tenia con los disidentes, no solo de esta America Septentrional, sino tambien de la Meridional, y su pasion desidida contra el Soberano, como aparece por sus escritos que es cuanto podemos decir á V. S. I.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Monterrey á 18 de Abril de 1818.—Illmo. Señor.—*Juan Isidro Campos.*—Una rúbrica.—*Dr. José Juan José Inda.*—Una rúbrica.—*Leon Lobo.*—Una rúbrica.

NUMERO 929.—Certificado refiriendose á los avisos recibidos de la fuga del Dr. Mier de Cadiz.—18 de Abril de 1818.

Don José Diaz de Mendivil Secretario del Gobierno del Illmo. Sr. Presidente y Caballero Gobernador Sede Vacante del Obispado del Nuevo Reyno de Leon &c.

Certifico en quanto puedo y el derecho me permite que á principios del año de ochocientos trece recibió del Ministro de Ultramar el Illmo. Sr. D. D. Primo Feliciano Marin, dig-

nisimo Obispo de esta Diocesis un oficio, en que le comunicaba la precipitada fuga de Don Servando Mier desde Cadiz; y persuadido el Gobierno, de que hubiese sido á los Estados Unidos con anime de fomentar y atizar la rebelion de esta America, le encargaba estuviese á la mira de sus operaciones, cuyo oficio lo ví, y leí como Secretario, que era entónces de Camara y Gobierno de S. S. Illma. Igualmente certifico haber visto á fines del mismo año otro oficio dirigido por el Exmo. Sr. D. Felix Maria Calleja, al Alcalde de primera Eleccion de esta Ciudad D. Fernando de Uribe, quien me lo manifestó confidencialmente; y contenia el mismo asunto y encargo, y para los fines que puedan convenir doy la presente en Monterrey á 18 de Abril de 1818.—*Lic. José Diaz de Mendivil*, Secretario de Govierno.—Una rúbrica.

NUMERO 930.—COMUNICACIONES SOBRE TRES CAJONES DE LIBROS DEL DR. MIER.—22 y 23 de Junio 23 y 24 de Julio de 1818.

Acompaño á V. S. la adjunta Lista que acabo de recibir del Sr. Comandante General de las Provincias Internas de Oriente Brigadier D. Joaquin de Arredondo, referente á los Libros y papeles recogidos al Apostata Fr. Servando Mier, y sus compañeros en Soto la Marina, los quales embia el expresado Gefe, en tres cajones grandes clavados, y arpillados, y luego que lleguen aquí los haré pasar á ese Santo Tribunal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 22 de Junio de 1818.—*Apodaca.*—Al Santo Tribunal de la Fé.

Inquisicion de Mexico 23 de Junio de 1818.—Sres. Inquisidores Pereda y Tirado.-Al Quaderno corriente de Sres. Virreyes; y saquese copia para su expediente.-Señalado con dos rúbricas.

Habiendose recibido en mi Secretaria de Camara los tres cajones de Libros y papeles recogidos al Apostata Mier de los que remití á V. S. lista con fecha de 22 de Junio ultimo, he dispuesto se entreguen en ese Tribunal clavados, y arpillados como han llegado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Julio 23 de 1818.—*Apodaca.*—Al Santo Tribunal de la Fée.—Inquisicion de Mexico 23 de Julio de 1818.—Señores Inquisidores Pereda y Tirado.—Al Quaderno corriente de S. S. Virreyes, y saquese copia para su Expediente contestando el recibo en los terminos acordados.—Señalada con una rúbrica.

Exmo. Sr.—Se ha recibido en este Tribunal el oficio de V. E. de 23 del corriente, con los tres caxones de Libros y papeles recogidos á Fr. Servando Mier, que ha entregado D. José Maria Azcuga. Lo que comunico á V. E. como su Decano.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico 24 de Julio de 1818.—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca, Virrey de Nueva España.

NUMERO 931.—EXTRACTO DE LO QUE CONSTA EN LAS DECLARACIONES DEL DR. MIER.

Pliego 1º—Padre Mier.—Cuaderno de Audiencias de oficio.—En la primera preguntado por sus hermanos dixo ignorar si D. Vicente bibia en Monte Rey.—Porque—*desde que Desembarco en Soto la Marina no tubo comunicacion con persona alguna* de Monte Rey.

Mentira, y consta lo contrario de barias cartas suyas.

Confiesa que ha oido ó dicho Misa todos los dias de obligacion, y la *ultima que dixo fué el dia de Corpus en el puerto del Soto de la Marina en que hizo una procesion con salba de todos los cañones.* A mas de estar excomulgado y lleno de delitos dixo Misa sin Licencia pues aunque ha querido decir que se la dió el cura de Soto es mentira.

En primero de Julio de 816 llegó á los Estados Unidos del Norte de America.

Desde allí desembarcó en el Soto de la Marina en 21 de Abril de 817,

Pasó su nobiciado con mucha estimacion de sus superiores, y hermanos, *y gusto de parte del confesante* sino que tenia muchos escrupulos en orden á la exactitud de la observancia regular por lo que detubo dos dias la profesion, pero que habiendole asegurado el Padre Maestro Leon en una conferencia de cinco oras que pronto se esperaba una reforma, profesó al dia siguiente *con plena boluntad, y deliberacion* á la edad de diez y siete años.

Que no atribuye su persecucion sino á la celebridad y aplausos con que era oido en Mexico quando predicaba ¿Candida soberbia? por eso en la conbersacion que tubo en Carceles con otro Reo le preguntó sino habia conocido á aquel famoso predicador &ª que era el.

Que fuera de esto no habia tenido ningun choque ni con el Arzobispo *ni en su Religion donde antes no lo habian perseguido ni el confesante dió lugar á ello, antes por el contrario estaba tanbien quisto que á no haber contenido á los Religiosos se habrian lebantado como se lo propusieron para sacarle de la prision* ¿que bien biene esto con las preses con que imploró la secularizacion en que tanto abló contra su conbento, profesion &ª

Que la principal causa de su persecucion fué haber predicado que Santo Tomas predicó el Evangelio en esta Tierra, y erigió Templo á la Virgen en Tepeyac lo que pareció algunos españoles derogar su merito el haber trahido el Evangelio é igualar á los Indios con ellos en tener una Virgen del Pilar. El discurso es disparatado pero hace sospechar que la intencion de Mier en el Sermon fué meter esta cisma.

Llegó á Cadiz en fines de Julio de 795. Puede ser equiboco este ó el decir á la foxa segunda que se embarcó para Cadiz en Julio de 95.

Que desde Cadiz pidió á la Corte pidiendo se le viese; y probaria que no habia negado en su Sermon la aparicion de la Virgen de Guadalupe. En 25 de Diciembre de 95 llegó á las Caldas que el Cobachuelo D. Francisco Leon le perseguia ynesorablemente por que fué comprado por los tres agentes del Arzobispo.

En Marzo de 96 se le trasladó á San Pablo de Burgos.

Abla de los Sermones que predicó ya de Frayle en Monte Rey, y en el Saltillo.

Habla de lo que le pasó con los Virreyes Revillagigedo, y Franciforte.

Que Franciforte le mandó hablase a favor de los Reyes en el Sermon que iba á predicar de las honrras de Ernan Cortez lo que executó destinando para esto la segunda parte.

Que apenas llegó á Mexico la noticia de la asamblea de Francia y de su declaracion sobre los derechos del hombre ó pacto social de Roseau lo impugnó hasta agotar la materia con todo genero de razones, y autoridades en un Sermon que predicó en Santo Domingo el dia primero del año de 90 á 91.

Que en la pascua de Espiritu Santo de 93 declamó en otro Sermon de Catedral contra el regicidio de Luiz diez y seis cuya noticia habia llegado la vispera, tomando por objeto para probar que *la obediencia á los Reyes era una parte esencial del Cristianismo* lo que demostró con un texido de quantas autoridades se encuentran á favor en ambos testamentos sin omitir padres consilios y razones. Que tomó este asunto por que contenia el otro pues probando que la obligacion de obedecer á los Reyes es un precepto tan esencial del Cristianismo que *no se puede sin cumplirlo ser berdaderos cristiano,* si sigue la condenacion del sistema Roseau.

Que este sermon lo presentó al Virey con un certificado del Dr. Soruto en que decia que por el entusiasmo, y manera con que lo producia el orador podia certificarse que eran sentimientos legitimos de su corazon.

Que en el sermon de Ernan Cortez recomendó la fidelidad á los Reyes, y defendió la conquista contra las columnias de los estrangeros, y las exageraciones de Casas. Que este sermon acrisola la conducta pues en el elogia á los Españoles, y principalmente á Cortez por haber destruido la idolatria, y los sacrificios sangrientos, traido, y comunicado la luz del Evangelio á los que demoraban en las tinieblas del Egicto.

En Junio ó Julio de 97 llegó de Burgos á Madrid de transito para Cadiz adonde podia ir en virtud de Reales ordenes y allí se presentó á Leon quien le llenó de injurias, y le aseguró que no tomaria su negocio el Sr. Muñoz cobachuelo, y cronista de Indias. Notese aquí que ese Muñoz es el autor de una disertacion contra la aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe que está en un tomo de sus obras que ha dado á luz despues de su muerte la Academia de Istoria de que era miembro. Esta disertacion está en Mexico manuscrita y aun la impresa con el tomo que la contiene.

Sigue Mier diciendo que el Ministro Caballero quitó la causa á Leon, y la mandó pasar al Consejo de Indias agregando la disertacion que en el año anterior de (96) escribió Muñoz

cronista Real de Indias con los documentos allados en Simancuas en que pretende demostrar que la istoria de Guadalupe es una fabula la cual fué aprobada por la Academia de la Istoria, y mandada imprimir entre sus actas, y aun el Fiscal Posada pidió se imprimiese á costa del Consejo como la cosa mas bien escrita que habia bisto. A principos de 99 se comenzó á dar al P. Mier una pension que le fixó el Rey, y el Consejó le eximió de la autoridad de su orden y se pasó á vivir al Cuarto de Indias de San Francisco.

Se pasó su causa para censura istorica, y Teologica á la citada Academia que comisionó al P. Risco continuador de la obra del Sr. Flores, al P. Saenz bibliotecario y archivero del Duque del Infantado, y al Dr. Fragia cronista Real de Aragon bibliotecario y anticuario de la Academia cuya opinion fué que si despues de los documentos alegados por Muñoz podia quedar algun medio de defender la Istoria de Guadalupe era el que habia discurrido el Dr. Mier calculado en todas sus partes para ebadir los argumentos pues estando demostrado que la istoria de Guadalupe es la misma istoria que tenian los indios de la Tenonci, ó es una fabula fingida sobre su Mitologia ó para ser berdadera se ha de recular á los tiempos del cristianismo de los Indios enseñado por Santo Tomas cuya predicacion en esta America sostubo el mismo y apoyaron los censores Uribe y Omaña.

Que tenia ya trazado el sermon de Guadalupe sobre un plan comun cuando ocho dias antes se le habló de un Abogado (Borunda) que sabia cosas muy curiosas de Guadalupe. Fué á su casa y le comunicó Borunda su plan. Mier le objetó la tradicion pero el le probó que no se oponia á la legitima admitida por la Iglesia antes era mas glorioso á la Imagen, y á la America, y con el se disolbian todos los argumentos. Le enseñó un tomo escrito en virtud de Real orden espedida á peticion de la Academia para que se escribiera en America sobre istoria y antiguedades pero como no habia tiempo para leerlo conbino en que el sermon que pareció bien á Borunda, Dr. Alcala, Pomposo, y otros. Vease lo que sigue diciendo á foxas 7 y vuelta.

Que la Academia mandó estender el dictamen al Dr. Arnaud quien puso un dictamen muy acre. El resultado fué enviarlo á Salamanca respecto á que era un Teatro digno de los talentos del orador estos dice Mier que son los terminos del Decreto.

En octubre de mil ochocientos tomó el camino para Burgos pero como el camino era un poco estrabiado para Salamanca el Alcalde Mayor le puso en el convento de San Francisco hasta abisar á la Corte.

A los veinte dias se bino Mier para Madrid noticioso de que se le queria enbiar á las Caldas.

Poco despues de Semana Santa de 801, se introdujo en la comitiba de la Reyna de Etruria, y se fué para Bayona.

Que en Madrid estubo dos veces en la antesala de D. Ramon Cardeña que recibia allí á varias personas mientras se afeytaba y peinaba para que le presentase á D. Manuel Mallo con el objeto de pretender la plaza correspondiente á su orden en la suprema Inquisicion la que se le hubiera dado sino la hubiera obtenido antes la Marquesa del Olibo para un tio suyo.

Que hasta su entrada en Bayona no desamparó su habito, y aunque privado de confesar, y predicar dijo Misa sin necesidad de licencia de ningun diocesano ni aun la particular de los Prelados de su Orden porque no se acostumbra en las religiones.

Que llegado á Bayona despues de Semana Santa de 801 se quitó el abito porque no se permitia en toda Francia y prosiguió diciendo Misa á los catolicos de Párrocos no jurados en la Capilla del Consulado de España que le serbia de Iglesia.

Abla de lo que dice le sucedió en Bayona sobre disputar con los ravinos especialmente con Belarde que fué despues de diputado al Gran Sanedrin de Paris, y el casamiento que le propusieron con una judia. Vease lo que declara el oidor la Riva.

En Junio ó Julio de 801 pasó á Burdeos y luego á Paris.

En Paris tradujo la Atala episodio del genio del cristianismo.

Escribió tambien la existencia de Jesucristo demostrada por los monumentos de la Istoria en impugnacion de la carta titulada—Carta del

gran Muphti de Constantinopla. Al Gran Muphti de Roma sobre probar que Jesucristo no habia existido como quiso tambien probar Wueg en sus notas á la Palmira.

Por este libro le encomendaron un Curato hasta el concordato sobre que era necesario ser ciudadano frances para obtener beneficio Eclesiastico pues como el no queria ser lo dejó. Soflama pues estar encargado de un beneficio no es obtener beneficio.

Partió de Paris para Roma, llamando testimoniales del gran vicario del Arzobispo y llegó á Roma en Julio de 802. Imediatamente sacó el vreve que ya tenia pedido por su Agente el Sr. Nabagües desde España.

Istoria de este Vreve, desde el tiempo de su profesion tubo (como tiene dicho) grandes escrupulos, y ansiedades que no dejaron de crecer despues desde que comenzó su pleyto prestaron mano los Religiosos á las persecusiones de sus enemigos en bez de favorecerle con los previlegios de su Religion.

Dice que estas fueron las preces bastantes para su fin que en vivir fuera del Claustro y ebadir las persecusiones y sin la sustancia de la observancia regular á que nunca tubo adversion.

Que luego se dirigió al cardenal Borbon, y con el y socorros del Cardenal Lorenzano, y algunos Jesuitas se embarcó para Napoles con el fin de benirse á España.

En principios de Setiembre de 1808 llegó á Napoles, y no pudiendo pasar á España bolvió á Roma á los tres meses.

En Enero de 1803 pidió al Papa egecutase el Vrebe por si mismo pues habia encontrado dos testigos para probar su patrimonio alegó que tal vez el Arzobispo de Toledo no le admitiria por ser Americano, y la verificacion de las preces se dilataria por la distancia.

Con juramento de la berdad de las preces, y declaraciones del Doctor Moral, y un Sacerdote Abanero que dixeron que á mas de saber que la casa natal del Dr. Mier era de posibles, las propinas de Doctor Teologo excedian regularmente la tasa sinodal: cuyas diligencias practicó el Cardenal Somagre Vicario del Papa de orden de este: S. S. procedió á su completa secularizacion perpetua. Es mentira aun dando credito al certificado de Cadiz que presenta.

Dice que como el no lo hacia por adbersion á su Orden que ama mucho pidió, y le concedió la Sagrada Congregacion de Ritos la continuacion del Dominicano en la celebracion de la Misa, Oficio Divino, y administracion de Sacramentos. Tambien impetró bestir el abito en el acto de predicar y decir Misa para lo que dió el Papa al Vice-Procurador general su orden por no tener exemplar.

Tambien le concedió el Papa abilitacion para obtener todo genero de Beneficios aun curado.

Item dispensa del Oficio Divino ó conmutacion en media ora de oracion mental cada dia ó el Oficio Parvo de Nuestra Señora por la fatiga de su pecho y el Confesante ha cumplido con la oracion mental todos los dias menos algunos quando estaba con el Exercito.

Item un brebe de indulgencias en que se incluyen las siguentes: Plenaria in articulo mortis para el, y todos sus parientes hasta el quarto grado: tres Jubileos anuales para él: Altar privilegiado siempre que celebrare: dos mil indulgencias Plenarias en articulo mortis aplicables á las personas que quisiese; y dos mil para aplicar sobre medallas, rosarios, &c.

Item le dió su Santidad por el Maestro del Sacro Palacio licencia de leer libros prohibidos sin restriccion alguna.

Item fué nombrado Teologo Consultor del Santo Oficio en Roma, y de la Sagrada Congregacion del Concilio de Trento en atencion á sus serbicios echos á la Iglesia y Religion en Francia, y algunas consultas que desempeñó.

Item se le dió titulo de Proto-Notario Apostolico extra vrben por una causa Cardenalicia que está en posesion de darla.

Item el Cardenal Somagria le dió unas testimoniales excelentes para su Magestad Catolica.

A mediados de Julio de 1803 salió de Roma para Florencia y de alli con carta de recomendacion de la Reyna de Etruria llegó á Madrid en principios de Agosto.

Alli fué preso. Vease la istoria de esto á fs. 11.

El señor Inquisidor Yergi su protector puso en salbo su equipage y sus Brebes en poder de un Cobachuelo de Estado para que Leon no los extrabiase. Disculpa frivola pues pudo haber sacado testimonio de ellos para presentarlo ocultando los originales.

Estando en la enfermeria de la carcel le lle-

vó el Sr. Yergi su Brebe de secularizacion, y aun todos aquellos que suponian por incidencia hizo juicio que la apoyaban ¿para que este apoyo si el Brebe de secularizacion estaba tan terminante como dice?

Que el Cobachuelo Leon no quiso pedir estos Brebes como era de caxon, y fundado (entre otras cosas) en que andaba bestido de clerigo secular le mandó ir á los Toribios donde lo mantubiese su Probincia. Dice que no se atrebió á llamarle apostata por temor á los Brebes ¡graciosa especie! á que mejor le habia de llamar Apostata que acriminandole porque no andaba de Frayle? De cualquiera modo no es verosimil que si los breves estubiesen como Mier dice, y no como aparece en el testimonio de Cadiz le acriminase el Cobachuelo sino es que digamos que por que no estaban pasados por el Consejo no les hicieron caso.

Que en los Toribios no se atrevieron á tocarle por respeto á los vrebes, y testimoniales, y aun representaron á S. M. con presencia de estos documentos porque se le trasladase á un ospital. Vease aqui la istoria de su primera estada en los Toribios á foxas 11 vuelta.

El dia de San Juan (que parece ser el 24 de Junio de 1804) se fugó, y se fué á Cadiz donde el Procurador de su Probincia como que lo mantenia lo hizo prender por medio del Gobernador, y le puso en la carcel. El se presentó al Tribunal Eclesiastico con sus vreves donde se le tomó declaracion. Esta es la que corre por separado.

El Juez Eclesiastico sabiendo que estaba en los Toribios dió cuenta al Rey que mandó al Gobernador para que lo bolbiese á los Toribios de donde salió á los ocho meses por orden de su pariente el Tesorero Noriega.

Fué restituido á Cadiz y de allí se embarcó para Ayamante el dia de la batalla de Trafalgar pero la tempestad que sobrevino lo echó para Portugal donde entró de Secretario general del Consulado y sirbió tambien la Secretaria de Francia lo que le proporcionó hacer grandes serbicios á los Españoles prisioneros por Junó en principios de 1808. El general Laguna le ofreció una plaza en agradecimiento en su Division y aceptó la de Capellan de Voluntarios de Valencia. Soflama porque no fué mas que interino.

Istoria de su estada en Portugal vease foxas 12 vuelta.

En medio de tantas y tan grandes ocupaciones principalmente la obra que escribió á la norma de todos los Consulados de la Nacion, casi desde que llegó á Lisboa administró como Parroco la Capilla del Señor Jesus de las Animas.

A principios de 1807 el Nuncio de S. S. le consiguió el titulo de Prelado Domestico en premio de haber catequizado á un famoso rabino.

En 2 de Octubre de 1808 partió para Cataluña y el general Laguna quiso se pusiese sus vestiduras para autorizar la Division.

Anecdota.—Dice que como los grandes de España y todos los Consejos proclamaron desde Bayona para que se reconociese á Napoleon y su hermano y nuestro Soberano Fernando Septimo con los señores Infantes proclamó lo mismo desde Burdeos exigiendolo como última prueba á los Españoles; heramos (dice) tratados los leales como traidores procurabamos aparentar decencia aunque el Dr. Mier no tenia abitos talares.

Que tanto los de Prelado Domestico como los de Proto-Notario Apostolico son lo mismo que los de los Obispos de Italia exeto el Petoral y la toquilla berde. Los obispos de Italia á mas de vestido morado corto interior usan una tunica morada hasta los pies botonada por delante, un cinturon ancho de seda morada con grandes borlas de oro, encima el Roquete muy encarrujado y luego capita morada que llega mas abajo de las rodillas sacando los brazos por las aberturas laterales que tiene. Llevan el Pectoral colgado con una cadena de oro, sombrero de tres picos con toquilla berde sus guantes morados y su Anillo Pastoral.

Mier no usó estos habitos talares porque no combenian á la guerra en que iba á entrar, y asi para obedecer al General se puso una levita negra con bueltas moradas que usan los Capellanes de Marina, y los Canonigos de Cataluña, y debajo un pantaloncito, chaleco, cuello, medias, solideo y guantes todo morado.

En este traje estubo siempre que pudo tratando con los Vicarios generales Obispos, y Canonigos, y en Cadiz ante las Cortes Regencia, y Consejo de Indias sin que nadie objetara nada pues la cosa era tan notoria que

los señores Inquisidores de Valencia imprimiendole una de sus proclamas á fabor de la justa causa le ponen en el prologo todos esos titulos.

Que tanto los Prelados Domesticos como los Proto-Notarios Apostolicos tienen tratamiento de S. Illma.

Los Proto-Notarios están sujetos inmediatamente á los Obispos tienen bajo su jurisdiccion á todos los Notarios del Reyno donde son nombrados.

Los Prelados están inmediatamente sujetos á Su Santidad en todos los ramos con inibicion de los obispos y tienen todas las facultades que su Santidad les delega. Por derecho ordinario tienen licencias de predicar, confesar y crlebrar, presiden los Cabildos y tienen otras distinciones.

En la Celebracion de la Misa tienen la de tener al Alzar Solideo asta Santus, labatorio con un gran jarro de plata, anillo aun al consagrar, y predicar con las Ceremonias de los Obispos bien que para todo esto (dice) es necesario el pase del Consejo que el no ha obtenido espreso aunque si tacito por haver tratado con el Consejo en 811 vestido en los terminos dichos sin haberlo reconbenido. Tambien lo obtuvo espreso de los Generales que en 808 eran absolutos, y de las juntas supremas que gobernaban como soberanas en Cataluña.

Que el confesante no ha exercido nada de estas funciones. Mentira: digalo Soto la Marina.

Confiesa que en Portugal trató á Mendieta pero niega de otros Americanos aun habiendosele preguntado por algunos. Vease lo que hay testimoniado en estos autos de la causa de Mendieta.

El Vicario General del Exercito de Aragon S. Olivan Canonigo de Tortosa, á quien ocurrió el Dr. Mier, le libró Despachos de cura castrense con anplitud.

Lo que dice hizo en el Exercito vease á fojas...

En Mayo ó Junio de 809 en la Vatalla de Belchite cayó prisionero, y fué conducido con los demas á Zaragoza donde le permitieron salir del cuartel por haberle reconocido algunos Franceses de cura en Paris.

De los buenos servicios que entonces hizo le dieron documento los Gefes prisioneros que oy son Generales, y debe parar en manos del Virrey pues lo entregó á Arredondo.

Por haver perdido con un equipage todos sus papeles quando fué prisionero le dió un nuebo titulo el dicho Vicario General que consta al pie del certificado de Figueroa y Reig que existe en esta Secretaria.

En Julio ó Agosto de 809 el General Blac en vista de sus méritos lo pidió á la Junta Central para Canonigo ó Dignidad de Mexico pero la Junta se desizo.

En fines de 810 pasó á Cadiz en comision de su Batallon con los pasaportes correspondientes testimoniales del Vicario General, y certificacion de Meritos de su Coronel D. José Torres que entregó al Sr. Arredondo.

Aunque por no existir Patriarca de Indias reconocido (Dice) entre nosotros eran todos los Capellanes en rigor interinos por falta de Título patriarcal, eran reputados propietarios, y así con la aprobacion del Vicario General dejó sostituto en su Batallon.

En Enero ó Febrero de 811 mientras ebacua sus comisiones se presentó al Consejo de Regencia alegando sus meritos, y este mandó al Consejo de Indias que en la primera bacante de Canonigo Dignidad de Mexico se le propusiese en primer lugar pero el Sr. Castillo Negrete le llamó y dijo que era menester probase su secularizacion de alguna manera supletoria y entonces sacó el certificado del juzgado Eclesiástico de Cadiz; pero á este tiempo rebuelto todo, y escapando los habitantes de Cadiz lo hizo tambien el confesante con pasaporte del Ministro Barbaji á peticion del Inspector General Menchaca, y con Licencia por seis meses para Inglaterra.

En Octubre de 811 surgió en Jalmuz.

De Jalmuz pasó á Londres y no volbió á España por haber caido su Batallon prisionero, Cadiz bonbardeada, y todo enteramente perdido.

Que quando el Rey bolbió á España (año de 14) luego que el confesante pudo por allarse muy pobre, y enfermo pasó á Francia para irse á España que fué en fines de 814.

Cuarto.—En 19 de Marze de 815 aun se hallaba en Paris buscando proporcion al efecto quando entró Napoleon, y á los tres dias escapó á toda brida para Londres con D. Lucas

Alaman que le proporcionó el biage y alli se mantubo esperando el exito de las cosas.

Libro de los inconbenientes del celibato salió á luz en el intermedio traducido del Frances al castellano por un clerigo de Buenos-aires. Nota que en la Audiencia siguiente (fols. 15) dice que el autor es el Abate Servin, y el Traductor se llama Pazos que reside en Paris.

Que este libro es bien malo en general aunque con noticias muy buenas pero el Sr. Banco que habia abrasado el protestantismo le puso un discurso preliminar, escrito con su acostumbrada eloquencia en que se proponia derribar el catolicismo en sus principales puntos.

El Dr. Mier impugnó el discurso en una carta breve, y en otra mucho mas larga le impugnó en detall con animo de imprimirla, y mandarla á Buenos Ayres donde habian embiado toda la impresion, y aunque no la imprimió por falta de medios la trajo á Soto la Marina, y está en uno de sus baules.

Que durante este tiempo los españoles comenzaron á irse á Inglaterra uyendo de los alborotos que habia en España. El confesante disuelto en Batallon ya no tenia á que bolber alto pero las pretenciones á la canongia? bolbió entonces los ojos asia su familia de Monte Rey, y noticioso por las Gazetas de Londres de que habia comunicacion abierta á Provincias Internas de Nueba Orleans determinó ir á allí. En la casa de Murfi habia dinero para socorrer á todos los españoles que habian serbido á la Patria, y el confesante estaba nombrado para la mayor cantidad.

Con noticia de que queria retirarse á Nueba Orleans le doblaron la suma en casa de Murfi dandole 120 libras esterlinas.

En este tiempo recibió un recado de Mina por un tal Lopez diciendole que aunque no tenia el honor de conocerle mas que por sus escritos, le ofrecia pasaje de balde en el Barco de un amigo que llevaba el mismo rumbo.

Mier pasó á berlo con [el mismo Lopez y Mina le dio una tarjeta con el nombre y casa de un Ingles de Liberpool. En 21 de Abril de 1816 salió para Liberpool, y llegó en tres dias, y el Ingles le pidió su equipaje para embarcarlo como lo hizo.

En 4 de Mayo de diez y seis le abisó el Ingles que á otro dia se arian á la bela en la Fragata Caledonia.

A la ora del embarque sobrebino el mismo Mina con una porcion de pasajeros á quienes el dia siguiente repartió grados probisionalmente hasta la aprobacion del govierno Mexicano que suponia en Teuacan.

Bolbiendose al confesante en tono de risa dijo: El señor será nuestro confesor de que tambien el rio porque no le pareció gente para eso.

CENSURAS TEOLÓGICAS

DE LAS OBRAS Y PAPELES RECOGIDOS AL DR. MIER.

Inquisicion de Mexico año 1818.

Expediente formado con las calificaciones dadas y varios libros, Quadernos y otros papeles, pertenecientes al P. Dr. Fr. Servando Mier.

NUMERO 932.—CALIFICACION DE SEDICIOSA LA MEMORIA DEL DR. MIGUEL RAMOS ARISPE. —27 de Octubre de 1818.

M. R. P. Prior Fr. Antonio Garcia Calificador del Santo Oficio.—De orden del Tribunal del Santo Oficio remito á V. P. R. el adjunto impreso titulado « Memoria que el Dr. D. Miguel Ramos de Arispe, Cura de Borbon &c. » para que lo reconozca, y aplique á continuacion de esta orden, la censura Theologica que juzgue correspondiente.

Dios guarde á V. P. R. muchos años. Inquisicion de Mexico 7 de Octubre 1818.—*D. Mathias Josef de Naxera*, Secretario.—Una rúbrica.

En cumplimiento del superior Orden de V. S. I. he leido con la posible reflexion el adjunto quaderno, el que como se imprimiese en tiempo que governaban las cortes, y con tanta libertad se vituperase el govierno de los monarcas de España, contiene muchas proposiciones de esta naturaleza, y por consiguiente sediciosas, y en las presentes circunstancias subversivas de la paz.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Convento Imperial de N. P. Santo Domingo Octubre 27 de 818.—*Fr. José Garcia*, Calificador.—Una rúbrica.

NUMERO 933.—CALIFICACION Y OBSERVACIONES Á « LA VIDA Y MEMORIAS DEL DR. D. MARIANO MORENO, ESCRITAS POR SU HERMANO D. MANUEL.

Illmo. Sr.—La *Vida y Memorias del Dr. D. Mariano Moreno* escritas por su hermano D. Manuel é impresas en Londres año de 1812, que V. S. I. por un efecto de su apostolico zelo ha puesto en mis manos para su calificacion, son un entretejido de las doctrinas sediciosas é impias, que el Autor aprendió en los infames libros de Price, Montesquieu, Raynal y de otros enemigos del Sacerdocio y del imperio. Quisiera I. S. corresponder en un todo á los catolicos deseos de V. S. I.; pero no obstante mis cortas luces, haré lo posible para desentrañar la doctrina, hacer patentes sus falcedades, y descubrir el veneno que encierra la referida obra.

El intento y miras del Autor se dirigen á justificar á los ojos del mundo las escandalosas rebeliones de America, especialmente la de Buenos Ayres; y desmoralizar á todos.

Aunque no guarda orden alguno el Autor, ni metodo, no pierde ocacion en introducir sin cesar el veneno de su doctrina en los corazones de los Americanos, para que á egemplo suyo y de su hermano despedazen las entrañas de la patria misma que les dió el sér, y de la Iglesia en que fueron reengendrados en Jesu-Christo. Reuniré sus espresiones (vistos sus antecedentes y consiguientes, reduciendo esta calificacion 1º: del sistema que el Autor se propone; 2º: de los medios de que se vale para el efecto; 3º: de su temeraria empresa en querer justificar el indicado sistema; 4º: del odio que intenta inspirar contra nuestra Religion Santa.

En el mismo prologo insinua claramente el Autor que su sistema es el del infame Obes, ó de la *fuerza*, honrando, segun el juzga, á su hermano con el titulo de *esforzado opositor del despotismo*. Se declara mas en la pagina 2 donde dice: «En vano se ha querido que estos hermosos paises estubiesen tranquilos en circunstancias tan extrañas: su ilustracion se ha aumentado, su poblacion ha crecido, y sus recursos están bien designados; prudentemente no podia esperarse que obrasen ahora con la misma apatia que en tiempo en que Felipe disputó la corona. Ademas, no habia entonces otra alternativa que la de caer en poder de uno de los caudillos que pretendian el Reyno, y en qualquier caso el vencedor habria sido bastante poderoso para sugetarlos por las armas» ¿Cual es la ilustracion que prudentemente no dejaba esperar, que aquellos pueblos se mantuvieran fieles á su legitimo Soberano?

Es sin duda la de la falsa filosofia que con el infame Weishaupt reputaba por hombre de bien, virtuoso y honrado al que se empeña en la destruccion de la sociedad civil, de sus leyes, y de sus Xefes. *Por lo mismo* dice que *en vano* se ha querido que aquellos paises se mantubieran tranquilos en esta epoca, no teniendo como los otros en otro tiempo al frente de un poderoso, capas de sugetarlos por las armas. *Es esta doctrina sediciosa, y en qüanto enseña* que los pueblos deben solo estar sugetos al Rey por el temor del castigo, es heretica por oponerse directamente á la doctrina del Apostol que enseña que los vasallos estén sometidos al Principe no solamente por la ira, mas tambien por la conciencia. (1).

El autor en confirmacion de su antecedente doctrina alaga con soñadas felicidades á los pueblos modernos ó rebeldes, y encomia á su hermano diciendo: (2) "despues de haber empleado sus fuerzas con suceso en destruir el despotismo, murió en fin en servisio de su patria» Despotismo llama al govierno de la junta Central, al de la Regencia, y al de las Cortes llamadas Extraordinarias; pero jamas exceptua al de los Reyes; antes bien los vitupera siempre que haya oportunidad: dice (3): "que los reglamentos desonraban la administracion de los Reyes, contra cuyos vicios é ignorancia & (4) "que ya no era tiempo de respetar los establecimiento antiguos que habian causado tantos males» ¿De que males habla

(1) Ad. Rom. cap. 13, v. 5. *"Ideo necessitate subditi stote non solum propter iram, sed etiam propter concientiam."*

(2) Pág. 3 de la vida y memorias del Dr. Moreno.

(3) Ibi pag. 117.

(4) Pág. 130 de la misma obra.

aquí el Autor? De la esclavitud con que el gobierno español oprimia á los pueblos de América: por cuya razon en la pag. 135 elogia á los facsiosos de esta N. España manifestando que corrieron á las armas para remediar su opresion, y termina el párrafo con estas palabras: "Los naturales tanto tiempo oprimidos bajo el pesado yugo de sus constantes tiranos, atacaban el sistema en la substacia misma, y la idea de libertad se extendia hasta destruir de raiz la dominacion Española.» Se lamenta por consiguiente del antiguo govierno de la España llamandolo, *govierno absurdo.* (1) é *ignorante* (2) á la Corte. Y finalmente para desengañar á todos que la Soberania era el blanco á que asestaba sus tiros, se queja de que la Península (3) " en lugar de intentar esclavisar las colonias ó continuar la opresion, que existia en tiempo de los Reyes, deviera haberles ayudado á levantarse de su abatimiento. La españa misma debia haber quebrado unas cadenas que el despotismo y la ignorancia habian forjado.

Astutamente el Autor siembra en su obra estas y otras expresiones denigrativas para fascinar á los Americanos contra el govierno, y persuadirles, que arrastraban las cadenas de una esclavitud vergonzosa. A este fin dirige las clausulas siguientes: (4) "Ninguna enfermedad deja en el hombre reliquias tan funestas, como el despotismo en los Pueblos. Mucho tiempo despues de formada la resolucion de salir de la esclavitud, los Pueblos que han estado sugetos á ella, son arrastrados por los hábitos adquiridos en la oprecion. Un estado que quiere ser libre, puede destruir la tirania de un golpe de rayo.» Estas expreciones subversivas del orden civil le sirven tambien de fundamento para vindicar el honor de su rebelde hermano, elogiandolo sin cesar por la destreza y talento, con que representó el papel de principal agente de la sublevacion de Buenos Ayres.

Seria necesario, I, S., escribir un crecido volumen para poner de manifiesto las falsas, impias, y escandalosas doctrinas, con que el citado Autor se fuerza á seducir á sus Compatriotas; pero basteme por ahora copiar á la letra la exortacion que les dirige (5): "Acaso tendrá la América Española que luchar contra las intrigas, la ignorancia, y la indiferencia, otro tanto que contra sus antiguos tiranos. En este caso la obra de su libertad será solo el fruto de la constancia de sus hijos,—con solo esta serán vencidos unos obstáculos formidables en su apariencia.»

Estas y otras doctrinas perversas, son las que el Autor esparce en su obra para sostener al pueblo alarmando contra el Soberano y toda autoridad legitima, denigrando á nuestros Catolicos Monarcas con los odiosos titulos de despotas, tiranos, & y á sus subalternos de tiranos, ignorantes, codiciosos, & y son ellas el infeliz resorte con que inducia á sus paysanos á que se inclinaran, é hicieran todo esfuerzo para conseguir una independencia total de su legitimo Soberano, á la cual les instimula con maliciosa destreza con los especiosos nombres de libertad, &. Es pues toda la referida doctrina falsa, lo que no es necesario probar por ser patente á todo el mundo como lo prueba segun me acuerdo el Abate la Nuix, y del todo sodiciosa; porque como ella misma manifiesta, solo inspira odio á los Soberanos para que resistan su poder, y se aparten de su obediencia, maldiciendo de este modo al Pontifice de su pueblo contra lo que Dios manda en el Exodo (6) y lo que enseña S. Pedro (7) diciendo: "Someteos á toda humana criatura (8) y esto por Dios: ya sea al Rey como soberano que es:—Ya á los Governadores como sus enviados por el.—Porque es voluntad de Dios."

Estos son los medios de que se vale el citado Autor para animar á sus compatriotas á la egecucion de su detestable sistema. Prevenidos ya con maligna astucia los animos de sus lectores, burla é impropera la fidelidad de sus antepasados, diciendo: (9)" Por otra parte, la

(1) Pág. 280.
(2) Pág. 289.
(3) Pág. 210.
(4) Pág. 297.

(5) Pág. 333,
(6) "Diis non detrahes, et principi populi tui non maledices. Exodi 22.
(7) "Subjecti igitur stote omni humanæ creature propter Deum sirve regi, quasi præxcellenti, sive ducibus, tamquam ab eo misis. Quia sic est voluntas Dio.
(8) Es decir á todos aquellos que tienen autoridad para governar.
(9) Página 162.

fidelidad de aquel pueblo, llevada en repetidos actos hasta cierto grado de fanatismo, sus costumbres, sus relaciones hacian quimerico qualquier aspecto de mutacion formal.... se habia acabado la docilidad absoluta al regimen antiguo &." A la fidelidad de sus padres dá el dictado de fanatismo que lo mismo que si dijera, que ellos defendian con tenacidad extremada la errada opinion que enseña la obediencia, con que los vasallos deben vivir sometidos á sus Principes. Esta proposicion es contra la piedad y respeto que el Autor debia á sus padres; *sediciosa*, porque siembra la zizaña de la rebelion; y heretica, porque la fidelidad de los vasallos no es efecto de una opinion errada como dice el Autor, sino de la obligacion que el Señor impone á los subditos diciendoles: (1) "Toda alma esté sometida á las potestades superiores: porque no hay potestad, sino de Dios." Sí; los actos repetidos de que trata el Autor, son actos de fidelidad, quejandose, porque sus mayores proporcionandoseles la ocacion, no se habian armado contra el poder para conseguir una formal independencia de sus Principes.

Despues de tan malignas declamaciones y quejas se resuelve el Autor á afirmar decididamente: (2) "que las revoluciones de America no solo han sido necesarias sino tambien justas y legitimas." Varios son los miserables fundamentos en que apoya tan criminal aserto. Entre otros se vale de los que se descubren en estas palabras: (3) "Todo pais que se halla bajo una constitucion tiranica tiene derecho para romperla. Toda insurreccion que se dirige á libertar una Provincia de la opresion, es legitima. Aquel hombre es libre que goza de las clases de libertad que le corresponden en lo fisico, en lo religioso, y en lo civil.' 'Y por lo mismo no pretende inculcar (siendo asi que inculca en muchas partes) las exortaciones que ha sufrido el *Nuevo Mundo del yugo de sus posecedores* (4) le basta hacer ver que no era libre para demostrar que era esclavisado." De semejantes antecedentes deduce el Autor, que la America no estaba en obligacion de obedecer ni á los goviernos de la Peninsula que representaban á nuestro amado Soberano, y que tampoco la tubo en tiempo alguno de obedecer á sus legitimos Señores. El mismo infiere esta consecuencia: "Resulta nos dice (5) resulta pues que la America no estaba obligada á obedecer la Legislacion de los antiguos Reyes: que faltando estos, los Metropolitanos no tenian derecho para suplantar al Monarca &."

Tambien alega otras falsedades y erradas doctrinas que entresacó de A. A. proscritos, y no contento con producirlas, burla con ellos los solidos fundamentos en que se apoyan los sagrados derechos de los solios, diciendo: (8) "La supremacia de la Metropoli, sus privilegios por razon de fundacion del establecimiento, ó sus sacrificios en conservarlo, la proteccion que le haya dado; el derecho sobre las tierras; el derecho de la conquista, y otros motivos igualmente debiles, en que se ha querido apoyar la autoridad de un pais sobre otro están ya tan sabiamente refutados, que seria bien excusado detenerme ahora en hacerlo." Sigue derramando el veneno de su pluma hasta la pág. 251 en que exortando dice: "No, Americanos: esas lecciones puras que el patriotismo y la virtud han estampado en la aurora de vuestra libertad, no es posible queden sin efecto &."

Todo lo reduce el Autor á comprobar que justa y legitimamente pueden los pueblos substraherse de la obediencia de sus Soberanos. Proposicion sediciosa y tambien *heretica* por ser diametralmente opuesta á la Escritura Santa y sentir de todos los PP. En la epistola de San Pablo á los Romanos (7) se lee: que el que resista á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios y los que le resisten, ellos mismos atrahen á sí la condenacion." Es imposible que las acciones justas sean dignas de castigo y de condenacion, luego el Autor enseñando que las rebeliones son justas, enseña una doctrina contraria á la de J. C. Dice tambien que los

(1) Ad Rom. c. 13. v. 1. "Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit. Non est enimt potestas nisi á Deo "
(2) Página 196.
(3) Página 197.
(4) Página 198.

(5) Página 199.
(6) Página 211.

(7) Itaque qui resistit potestati Dei ordinationi resistit. Qi autem resistant ipsi sibi damuationem acquirunt. c. 13. v. 2.

Pueblos deben sacudirse del poder de los Reyes, insinuando que su autoridad depende de los pueblos, enseñandonos S. Pablo que no hay potestad que no sea de Dios y llamandolos muchas veces Ministros de Dios de quien reciben la autoridad y no del pueblo de quien son superiores.

Aunque hable el Autor de vejaciones que no ha sufrido de America, tampoco aquellas podian justificar su causa; porque cuando Dios nos manda que nos sometamos á toda criatura, dice que nos sometamos á todos los que tienen autoridad para governar, sean buenos ó malos, justos ó injustos, &. &. (1) No refiero ni individualiso á las sentencias de los SS. PP. porque no hay quien no sepa que este es su sentir comun y uniforme. Asta aqui el Autor mina con su perversa doctrina los tronos de los Reyes para derribarlos, y siguiendo tambien en materias de Religion las escandalosas huellas de los Filosofos libertinos, se declara enemigo de la iglesia Santa y de su creencia.

El miserable Autor olvidado de las ideas piadosas y christianos sentimientos con que le educaron sus padres, tiene descaro de proferirse en estos terminos: (2) "la libertad de escribir estaba proscrita con los mas terribles anathemas del Govierno y la Religion. En toda la Monarquia Española el despotismo politico y sacerdotal habia encadenado á las inquisiciones el entendimiento &c...." Proposicion injuriosa á ambas potestades, *impia* porque impropera á la Religion y á sus pastores, y al Tribunal Santo que vela sin cesar para arrancar la zizaña de las doctrinas perniciosas que el enemigo del hombre por mano de los impios siembra en los Reynos para desmoralizar á los fieles y corromperlos en su creencia. Se queja el Autor: si: porque su corrupcion le dictaba, que solo aquel hombre es libre que goza de libertad (3) "en lo fisico, en lo moral, en lo religioso, y en lo civil."

En atencion á lo referido no debe extrañarse que solamente, de que los Colegiales de San Carlos de Bueno Ayres (4) "hagan una vida enteramente de comunidad y en un todo monastica.... y *de que* sean educados para Frayles y Clerigos, y no para Ciudadanos, *que coman* en una mesa comun entretenidos por la importuna lectura de un libro devoto." Es pues consiguiente que dé, como dá á los Teologos de su pais (5) el titulo de *Teologos intolerantes*, afirmando (6) "que la religion ha contribuido á corromper sus sentimientos (hablar del pueblo bajo) y que ha formado unos seres ociosos &.... Aquí ya declara que la libertad en lo religioso que el *exige* para que el hombre sea libre, es como la apetecen los falsos iluminados, y es la de aplastar al infame (este nombre dán á Jesuchristo aquellos perversos) esto es, destruir la Religion del Salvador del Mundo. Este es el intento porque procura hacer aborrescibles á los primeros Misioneros (7) y que para que odien á los Ministros del Señor, denigra en un todo al Clero de Charcas (8) "y despues dice que la ganancia (9) de los Eclesiasticos se funda en diezmos y derechos parroquiales; pero que el purgatorio, como dice un escritor Frances, ha sido la mina que ha sacado á la iglesia de la pobreza antes de su invencion á la más notable opulencia. Los indios creian antes de la conquista en el dogma de la inmortalidad, y despues de agregados á la Religion Catolica, han admitido con singular gusto los medios que esta les indica para descargar sus deberes y gratitud acia sus padres difuntos, &...." Las proposiciones anteriores á estas manifiestan ellas mismas que rebosan en impiedad: las contenidas en las ultimas citadas son *hereticas;* pues lo mismo es decir que el purgatorio es invento de los Eclesiasticos que negar Su existencia. Error que condena el Sagrado Concilio de Trento por estas palabras (10) "Si alguno dijere, que recibida la gracia de la justificacion, de tal modo se le perdona á todo pecador arrepentido la culpa, y se le borra el reato de la pena eterna, que no le queda reato de pena alguna temporal que pagar, ó en este siglo ó en el futuro en el Purgatorio, antes que se le pueda franquear la entrada al reyno de los Cielos; sea excomulgado." Por estas palabras queda condenado el error de Ærio, de otros hereges, y de Lutero que decia (1) como el Autor encabezado, que era invencion papistica el Purgatorio; y al mismo tiempo queda establecida la doctrina ó dogma de la existencia del Purgatorio, en cuya creencia han vivido siempre los fieles, y cuya verdad no solo está apoyada en la tradicion y uniforme doctrina de los S. S. Padres, sino tambien en la Escritura Santa de manera que el Señor Leon X condenó la proposicion que dice: "no puede probarse la existencia del Purgatorio por Sagrada Escritura que esta incerta en el Canon."

Finalmente I. S. para conocer el veneno que derrama el Autor, y sus sentimientos antichristianos, basta leer la clausula que escribe en la pagina 54, en que dice: "Todos los mejores autores de Europa sobre politica, moral, religion, historia, & que han pasado de qüando en qüando por entre las severas prohibiciones del despotismo inquisi-torial hasta Buenos Ayres han ido regularmente á parar al Perú, donde encuentra mejor recepcion" y en consecuencia aplaude á su hermano porque se instruyó en el idioma frances y ensanchó sus ideas con la lectura de Montesquieu, Dr. Aguesseau, Raynal y otros autores celebres, que lo serán ciertamente para los impios por razon de los muchos errrores que enseñan como los que aquí cita el mismo Autor.

Rara es I. S. la pag. en dicha obra que no contenga alguna doctrina sediciosa, escandalosa, impia, ó injuriosa. Este es el juicio que segun Dios y en conciencia he formado en la calificacion del referido libro, el que en un todo sugeta al superior y siempre acertado parecer de V. S. I.—*Dr. Fr. Buenaventura Homides.* —Calificador.—Una rúbrica.—Illmo. y Apostolico Tribunal de la Santa Inquisicion de México.

(1) Así el P. Scio exponiendo el v. 13. de la Epist. 1 de S. Pedro cap. 2.
(2) El Autor en la pag. 245.
(3) Página 197.
(4) Página 19.
(5) Página 20.
(6) Página 66.
(7) Ibid.
(8) Página 54.
(9) Página 51.
(10) "Si quis post acceptam justificationis gratiam cuilibet peccatori penitenti ita culpam remitti, et reatum æternæ pœnæ deleri dixerit, ut nullus remaneat reatus pœnæ temporalis exolvende, vel in hoc sæculo vel in futuro in Purgatorio, antequam ad regna cælorum aditus patere possit; anathema sit" Concilium Frid, sess. VI. can. 30,

(1) Sgambati *De Theologicis institutis* lib. 22. c. 1. ait. "Postremo Lutherus asseruit, Purgatorium commentum esse papisticum."

NUMERO 934.—CALIFICACION DE LA "HISTORIA DE LA REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA," POR EL DR. MIER.

Illmo. Señor.—En debido cumplimiento del Superior orden de V. S. I. he leido y reconocido los dos tomos intitulados "Historia de la revolucion de Nueva España, antiguamente Anahuac, ó verdadero origen y causas de ella, con la relacion de sus progresos hasta el presente año de 1813." Y á la verdad jamas he visto obra que mas convenga con el apellido de su Autor.

Este se dá á conocer con el nombre y apelativo de Don José Guerra y desde luego en su obra hace la mas decidida, indecorosa, cruel é injusta á las supremas Potestades de nuestros Augustos y Catolicos Monarcas; á la de los Soberanos Pontifices, especialmente Adriano VI, y Benedicto XIV; á los Exmos Vireyes, Audiencia, Illmos Arzobispos, Sres Inquisidores, decretos del Santo Oficio, personas ilustres y de notoria honradez y fama. Finalmente á todo Europeo, sin distincion de personas, circunstancias, destinos, é investiduras. El hombre mas preocupado, y entregado miserablemente á los delinqüentes impulsos de sus pasiones, no será mas injusto y difamante que el Autor de esta excecrable obra. Ella comprehende doctrinas falsas, exoticas, extravagantes eversivas de los legitimos de nuestros Soberano, factores y cospirantes á la revelion: escandalosas, piarium aurium ofensivas, destructoras de los verdaderos sentimientos de la piedad christiana y de la religiosa sumision y obediencia á las legitimas Autoridades..... En tal concepto debo juzgar y calificar, como califico dicha obra, por sumamente nociva y perjudicial á la paz del estado, á las buenas costumbres, y á los sagrados derechos de la Religion y de nuestro Monarca, y de consiguiente achreedora á que se prohiba in totum hasta para los que tengan licencia para leer algunos libros prohibidos. Este es mi dictamen, que sumisamente sujeto al acertado y sabio de V. S. I.

Dios guarde la muy importante vida de V. S. muchos años. Convento de mi serafico Pa-

dre San Francisco de Mexico y Mayo 25 de 1819.—Illmo Señor.—*Fr. Diego Antonio de las Piedras.*—Una rúbrica.

Inquisicion de Mexico Mayo 27 de 1817.—SS. Inquisidores Pereda y Tirado.

Para mejor proveer pase esta obra en calificacion al P. Fr. Dionisio Casado del orden de San Agustin.—Dos rúbricas.

NUMERO 935.—CALIFICACION DE UNA CARTA DE UN AMERICANO AL ESPAÑOL, EN LONDRES.

M. R. P. Maestro Fr. Domingo Barrera, del orden de Santo Domingo, y calificador del Santo Oficio.

Acompaño á V. P. M. R. de orden del Tribunal del Santo Oficio, la adjunta, Segunda Carta de un Americano al Español en Londres para que la reconozca V. P. M. R. y le aplique la censura Theologica que juzgue le corresponde.

Dios guarde á V. P. M. R. muchos años. Inquisicion de Mexico 21 de Mayo de 1817.—*Don Mathias Josef de Naxera.*—Secretario.—Una rúbrica.

Illmo Señor.—En debido cumplimiento de superior decreto que antecedo, he leido con la atencion posible á mis debiles alcanzes la Segunda carta que la bondad de V. S. I. se sirvió remitir á mi censura teologica, la qual carta se intitula: *de un Americano al Español en Londres.* Y habiendola reconocido con la posible reflexion y cuidado, no tan solo la hallo un empeñoso texido de especies dirigidas á mantener y llevar adelante la presente revolucion, que está devorando á las Americas, sino tambien algunas otras expresiones nada decorosas á los Señores Obispos y á ese Santo Tribunal, y aun al culto que se debe á la Sagrada Imagen de Maria Santisima de los Remedios, que se venera en este Reyno.

Tal es la expresion, con que llama á esta Imagen, derramadora de sangre diciendo en la pag. 80 *Inauguraron pues de Generala á la de los Remedios, porque es Europea, y acostumbrada á vertir sangre de rebeldes Americanos.* Esta expresion tiene *mucho sabor de blasfemia:* porque si lo sería sin duda, asegurar tal cosa de la Virgen Soberana, por ser nuestra sagrada Madre y amparo, no carece de esa nota, el atribuirle á su Imagen el derramamiento de sangre Americana, pues la misma doctrina cristiana, que aprendemos desde niños, nos enseña, que á las Imagenes de los Santos les debemos la misma veneracion y reverencia, que les dariamos á los mismos, que fueron templos vivos de Dios. Y ¿que templo mas augusto, ni mas sagrado del Señor, que la Reyna sacratisima del cielo y de la tierra, que no tan solo quanto el alma, sino tambien quanto al cuerpo, fué tabernaculo, en que habitó su Magestad? Debele por tanto á sus Imagenes un culto y reverencia superior al que tributamos á todos los demas Santos.

En la pag 92 al fin se leen estas palabras. *Con escritos, sermones, pastorales, con excomuniones ridiculas de los Obispos y las Inquisiciones.* Item, al fin de la pag. 119 dice: *si se suprime la inquisicion, que acaba de reclamar el mes de Abril la prohibicion de libros en esta materia como particular usurpacion suia, &c.* En la pag. 183 se expresa diciendo: *luego que entren en Mexico* (los insurgentes) *acavarán con aquella cueva* (la Inquisicion) *de Ciclopes ciegos* (los Inquisidores) *que han querido devorarlos con sus excomuniones y confesiones hereticales.*

¡Expresiones ciertamente injuriosas, denigrativas, y detractorias de la Dignidad episcopal y de la autoridad del Santo Oficio, comprehendidas en una dellas clausulas de la Regla decima sexta del Expurgatorio, en que dice «an se de borrar las clausulas detractorias de la buena fama de los projimos, y principalmente las que contienen detracion de Eclesiasticos y Principes, y á las que se oponen á las buenas costumbres, y á la disciplina ecclesiastica, digo, cristiana.» Tales expresiones son *seductivas de gente sencilla,* á la qual exita á que vea con ultraje y desprecio las autoridades, que se deben mirar con sumision, veneracion, y respeto, como que son unos de los firmes ayoyos, que conserban la Iglesia, su doctrina sagrada, y las buenas costumbres contra las desenfrenadas irrupciones y ataques de los enemigos que furiosamente la asaltan. Ya se vee: estas y otras muchas expresiones como estas, que apoya el Autor de esta carta en el dictamen y sentimiento de los Diputados de las Cortes Arguelles, Mexia, y

otros semejantes, no son otra cosa sino fruto venenoso tomado de los Filosofos llamados liberales, de los impios Francs-masones y de los Iluminados detestables, que por todos los posibles medios y modos ya disimulados y encubiertos con capa de ilustracion y razon, ó ya descubiertos y manifiestos en todo su diabolico aspecto tiran á exterminar el cristianismo arrebatados de rabia como unos freneticos, y de consiguiente tambien sus mas interesantes baluartes, para poder trastornar despues todo concierto y buen orden, derribar todas potestades y Tronos, alborotar unos contra otros, y que todos vengan por fin á vivir como brutos que carecen de entendimiento y razon, y solo siguen los impulsos de la naturaleza sensible. ¿Que razon, ni que autoridad pueden tener las expresiones tomadas de unos hombres los quales siguen los dictamenes de otros que parece han nacido para ser el oprobio de la humanidad, que con tanta sabiduria y arreglo formó la mano bienhechora de Dios? Yerren enhora buena en sus providencias y juicios, (si así se quiere) algunos Inquisidores y Obispos, por quanto no tienen prometido el espiritu de acierto y verdad, como ni tampoco lo tienen para cosas de hechos particulares que miran á particulares personas ó Iglesias, los Supremos Pastores del rebaño cristiano segun uniforme sentir de los teologos: pero asi como será un atrevimiento injurioso y vil hablar generalmente mal de los Sumos Pontifices todos, por el yerro que uno ú otro aya cometido en discutir, y sentenciar algun hecho particular de personas, ó Iglesias; así tambien es una infame audacia motejar con escarnio á Inquisidores ú Obispos, porque uno ú otro aya errado en algun punto ó materia, como en efecto los motejan los Iluminados, los Masones, los Filosofos liberales, y los que adbertida ó inadvertidamente siguen é imitan sus sistemas destructores y malos. Y ¿que por que motivo se expresarán con tan amargas é injuriosas palabras? Me parece que por la misma causa, por la quo Melchor Cano hablando del odio que los hereges profesan unanimemente á los teologos escolasticos, dice: *agnoscunt sané lupi canes, eos que odio prosequntur, et (Inquisitionis) nomen istis invisum est, quæ lupos arcet á gregibus, et corum insidias proor cavet.* Si el Tribunal del Santo Oficio no persiguiese con tanto zelo y constancia á los lobos, que procuran devorar á las ovejes cristianas, no lo aborrecerian ni infamarian con tanta rabia y furor: pero como hace sin cansancio las veces de vigilantes mastines, por tanto lo detestan y abominan con rabia.

En la nota nona (pág. 182) mira el Autor de la carta como efecto de mucha ilustracion, que los Diputados Arguelles y Mexia consiguiesen arrinconar el pedimento, de los que solicitaban la aprobacion de la Inquisicion en la parte religiosa. Item, aplaude, que en la insurgente Cartagena se extinguiese el Tribunal del Santo Oficio, al que llama el Autor apoyo de la tirania. Pero si choca esto y lo demas que añade en dicha nota, aun choca mucho mas, que celebre á los de Buenos-Ayres en sus atrasos infelices, como si fueran laudables progresos dignos del mayor aprecio. «Los de Buenos-Ayres (dice) van tan adelante que atacan vigorosamente la intolerancia religiosa.»

Si el Autor aprobare este ataque contra la intolerancia religiosa, se hace *sospechoso de error:* porque el que estubiere ageno de él, lejos de que vea como adelantamiento ese ataque, antes bien dirá, que los de Buenos-Ayres en punto de la religion cristiana van progresando al estilo de cangrejos, de los cuáles se sabe, que caminan azia atras, ni tampoco mirará como vigoroso tal ataque: porque ¿que vigor puede tener la miseria y fragilidad humana, no digo contra los misterios, verdades, y dogmas fundados sobre la piedra angular Jesucristo Señor nuestro, contra quien no podrán prevalecer jamas las miserables puertas del Abismo pero ni aun contra las mas pequeñas obras que en la naturaleza admiramos?

Podrá tal vez llegar el caso, de que falte la fe en Buenos Ayres y que dominan al cabo hereticales errores; mas no será porque aya sido vigoroso el ataque con que se le haya combatido, sino porque ella se apartará de semejantes ingratos, y se emigrará á parage donde logre abundantes mieses, como se emigró de la Inglaterra, en donde le havian puesto trancas, y vino como rio que sale de madre, é inundó los campos espaciosos de las dos Americas, en donde ha producido tantos y tan saludables

frutos de santidad y virtud; así se los advirtió el Salvador á los fariseos y Escribas, quando les dijo, que les seria quitado el Reyno de Dios y se les daria á los gentiles: *ideo dico vobis, quia aufferetur a vobis regnum Dei, et dabitur genti, facienti fructum eius.* Matth. 21. La falta de la fé en algunos lugares no es fruto de que vigorosos ataques sean capaces de poder arruinarla, sino terrible castigo de Dios que les quita esa margarita preciosa, porque se hacen indignos de tenerla consigo en su poder.

En la nota decima pag. 183 dice su Autor "los Obispos como casi todos los Eclesiásticos están divididos con obstinacion no solo en escuelas diferentes, y sobre puntos indiferentes.... sino en otros puntos tan graves, que se tratan mutuamente de hereges y Fancenistas, de Molinistas, ó Semipelagianos.... Por otra parte el tiempo y las falsas Decretales han introducido en la Iglesia un trastorno muy semejante al que padeciamos en lo secular.... ya han demostrado muchos Autores célebres, que los Padres del Concilio (de Trento) imbuidos de las opiniones del tiempo, y de los falsos cánones se creian con la potestad á lo menos indirecta sobre el poder de los Reyes, y así avanzaron decretos fuera de los límites del poder espiritual &.—Proporciones *injuriosas, temerarias, y ofensivas de piadosos oidos,* y juntamen- infundadas, como al punto se vee. Porque los libros que se han de imprimir, ó han de pasar por el juicio y censura de alguno, para que salgan á luz; ó de ninguno, sino que se han de dar á la prenza segun sale del entendimiento del Autor que lo á producido. Si fuer eesto segundo, no es ponderable los muchos libros malos que entre pocos buenos saldrán, por que saliendo á la pública luz con solo el juicio de su propio Autor, el cual por lo mas comun ha de estar penetrado de amor propio y de satisfaccion de si mismo, juzgará, que su obra es una produccion admirable llena de crudicion, sabiduria, tino, y acierto, y la amará tiernamente como que al cabo es hija de su entendimiento, lo cual basta, para que no conozca sus defectos y yerros. Esto es tan cierto, que por este motivo aconseja Horacio que lo que uno escribe lo sujete al juicio ageno, y que detenga el Autor su obra en poder propio algun tiempo, en que minorandose el fuego del amor propio se vea si es yerro, lo que parecia anteriormente ser oro: *si quid tamen olien csripseris* (dice en su arte poético) *in Metii descendat judicei aures. Et patris et nostras nonnumquam prematur in annum.* Es necesario por tanto, que los libros que se han de imprimir, pasen primero por la agena censura, de quien obserbe si contiene, ó nó, algunos defectos y yerros, á fin de evitarlos, y asi tambien lo insinua el Autor de esta nona nota. Pero ¿quien quiera que sea el censor de las obras? "El derecho de la imprenta, dice en la referida nota, pertenece absolutamente á la potestad civil.. no.... para permitir que se ataque la moral, ni el dogma: pero para discernir, si lo son, deben quedar á su eleccion los peritos; y desde luego será el principal el Pastor. En todo caso siempre queda á este el recurso, de advertir á sus ovejas el pasto venenoso.» Prontamente se ha olvidado el Autor de haver dicho al principio de esta su nota, "que los Obispos y casi todos los ecleciásticos están con osbtinacion divididos en escuelas diferentes, puntos indiferentes, y tambien en los graves, tratándose mutuamente de hereges, Fansenistas, y demas, y que así segun el partido que sigan, an de impedir con todas sus fuerzas los escritos del otro, *creyendo que en eso hacen obsequio á Dios».—Mentita est iniquitas sibi,* como él lo aplica á otro asunto, y la fuerza de la verdad le á arrancado la confesion verdadera, de que al Pastor le pertenece discernir entre la buena y la mala doctrina en los libros que se an de dar á la imprenta, sin que sirva de obstáculo, que sea de escuela diferente, segun se habia motejado anteriormente segun queda dicho, sino que lo examinará con arreglo á las sanas doctrinas.

"Las falsas decretales, dice, an introducido en la Iglesia un trastorno muy semejante al que padeciamos en lo secular. "Proposicion *sediciosa y falsa* ella da á entender disimuladamente que los Sumos Pontifices se havian tomado en la Iglesia el mismo despotismo que en sus Estados los Reyes, lo qual es falso, y *tira á la sedicion.* La falsedad de las Decretales consiste en atribuirseles á autores que no las dieron, y no en que contengan malas doctrinas, y errores, como las tacha el calvinista Blondell contra el qual dice Natal Alexandro:

quo in opere sicut ejus criterium laudandum est, quo epistolas illas priscis Pontificibus adjudicat; ita ejus incusanda est temeritas, qua illas convitüs proscindit ac lacerat nulla habitatione veritatium, et pissümarum sententiarum que in illis asserte sum et exarate (tom. 1, hist. ecls. disert. 31, art. 21). Y probando su legitimidad en fuerza de arguir, porque las an citado muchos Concilios y Papas, responde el mismo Natal, que si los Papas y Concilios las an citado, ha sido sin cuidar de examinar quales Autores ayan tenido, sino solamente atendiendo á lo bueno que encierran: *de Autoribus illarum non curantes* (dicen en la primera repuesta al primer argumento) *nec criticum instituentes examen illas, citarum ocacione data quia illas quoad dogmatum veritatem, quoad disciplinæ rationem, quoad judiciorum ordinem ab ecclesia receptas noverant, quorumcumque Authorum essent.* Coincide el sentir del Autor de la nota con el del insinuado Calvinista Blondell, en conviciar como perniciosas á las falsas decretales, y asegurar que an causado trastorno. "Pag. 184. Los Padres del concilio de Trento imbuidos de las opiniones del tiempo, y de los falsos canones, dice el Autor, se creian con la potestad indirecta sobre el poder de los Reyes, y así avanzaron decretos fuera de los limites del poder espiritual.»

Proposicion *falsa, temeraria, é injuriosa* á tan respetable Concilio, al que haviendo asistido hombres de gran criterio y literatura, solo por calumnia injuriosa se puede asegurar de ellos, que estaban imbuidos de las opiniones del tiempo, y de los falsos canones. El cardenal Palavicino (lib. 6, cap. 5, núm. 5) dice contra el mordaz Pedro Suave: *aderat theologorum præstantium comitatus cujusvis Nationis: inter quos vivunt adhuc illustres in impressis oferibus Sotus, Oleaster, Catharinus Castrius, Vega.... præter vavios excelentes canonici juris consultos.* Y en el cap. 12 *constitutos fuerat, dice,.... et quidem inter Patres erant complures en scientiam præditi at corum eran præstantiores privati homines, &c.* Y en el cap, 17 repite, y dice: *fungebantur munere consultorum tunc in concilio quadrageni plané theoleogi ex doctissimis cunctarum christiani orbis Provinciarum.* Si pareciese sospechoso el Palavicine al Autor de la nota, porque es aquel Italiano, vaya el sentir del frances Graveson, el qual dice: *Catus illi* (el tridentino) *post hominum memoriam augustissimos tot Patrum, tot theologorum, qui omnes viri erant, si doctrinam spectes, eruditissime; si ussum, peritissimi; si ingenia, perspicasissimi; si vitam, inocentissimi; in quibus nescias, quid mirere magis, an gravitatem, et sanctitatem illo gradu dignam, an eruditionem, et verum vel humanarum, vel sacrarum peritiam* (colloq. 4 in. hist. secul. 16). Supuestos estos elogios y otros muchos dados por los historiadores catolicos se vee la temeridad en asegurar, que el Concilio de Trento avanzó decretos fuera de los limites de la potestad espiritual imbuido de las opiniones del tiempo y de los canones falsos, en lo qual se atropella con la critica, ingenio, perspicacia, erudicion, virtud y ciencia de tan ilustres varones, como eran los que asistieron á dicho Concilio, con los que no pueden comparrse esos Autores, que segun el de la nota presente, an demostrado que los Padres estaban imbuidos de opiniones del tiempo y de las decretales falsas.

El todo de la carta no es otra cosa que un decidido empeño, en llevar la insurreccion asta el cabo, como se ve claramente en toda ella, y de consiguiente es *sediciosa.* Y aunque lo que me toca es calificarla, como en efecto lo he hecho, y no el impugnarla, sin embargo brebemente diré, que de otra manera hablaria, si le asistiera la debida reflexion sobre las escrituras sagradas, y la veneracion conviniente á las doctrinas de los Santos Doctores: porque ¿sobre qué cosa apoya su empeño para que los Americanos sacudan de si el yugo del dominio español? En ninguna otra sino en la tirania y despotismo, con que siempre an mandado, y sobre el ningun derecho, que tiene el Rey de España, para poseer estos reynos.

Aunque por aora se le permita gratis la tal tirania, ni aun así debe promover, ni atizar la actual insurreccion, que nos ha, y nos está devorando, sino es atropellando respetables doctrinas. Porque ó triunfan al cabo, ó no triunfan en su solicitud los insurgentes, y de todos modos es un daño en detrimento comun porque si triunfan, antes de que se logre el triunfo anteceden inexplicables estragos: y ya conseguido el triunfo, se exitan nuevos alborotos,

desordenes, y disenciones sobre el modo de govierno, y quienes an de mandar con otras malas resultas. Si no triunfan, no hacen mas, sino irritar al que imaginan tirano, y que este se haya insufrible. Por la consideracion de todo esto pedia á Dios aquella experimentada vieja que le guardase la vida á Dionisio, segun refiere el Angelico Maestro, de quien es toda esta doctrina: (Opusc. 20. de regimin Princip. cap. 6.) "utilius est, dice el Santo, remissam tirannidem tolerare ad tempus, quam contra tirannum agendo multis implicari periculis, quæ sunt graviora ipsa tirannide. Potest enim contingere, ut qui contra tirannum agunt, prevalere non possint, et sic provocatus tyrannus, magis deseviat. Quod si prevalere quis possit adversus tyrannum, ex hoc ipso proveniunt multoties gravissimæ dissencionis in populo, sive dum in tyrannum insurgitur, sive dum post dejectionem Tyranni erga ordinationem regiminis multitudo separatur in partes..... Vnde Siracusis quosidam Dionisii mortem omnibus desiderantibus, anus quædam ut incolumis, et sibi superstes esset, continue orabat. Quod ut Tyrannus cognovit, cur hoc faceret, interrogavit. Tum illa: puella inquit, existens, cum gravem tirannum haberemur, mortem ejus cupiebam: quo interfecto aliquantulum durior succesit. Eius quoque dominationem finiri, magnum existimabam. Tertium te importuniorem habere cæpinus Rectorem. Itaque si tu fue ni absumptus, deterior in locum tuum succedet." Aun permitida la tirania que el Autor va significando en su carta, debia discurrir segun esta doctrina del Angelico Maestro venerandola con sumo respeto por ser de un Santo Doctor que á juicio de la Iglesia dió á luz asombrosos escritos sin alguna sombra de error, y de quien por brevedad omito otras muchas cosas sobre esta materia, que el Santo trae en este citado lugar, como es que á la multitud le toca deponer al tirano, quando ella lo huviese exaltado al trono: ú ocurrir al superior, que lo huviere elevado, como ocurrieron los Judios al Cesar contra Archelao hijo y succesor de Herodes; ú ocurrir á Dios Rey de los Reyes quando no hay ocurso en lo humano, por quanto está en la mano divina inclinar el corazon de los Reyes á donde sea de su agrado, como inclinó el de Asuero á la mansedumbre, quando avia decretado la muerte del pueblo hebreo. Jamas hallará el Autor en sus ideas mejores doctrinas que las insinuadas, aun quando se le admita la tirania, que vá cacareando, ni encontrará justa ley, en que pueda apoyar debidamente la empresa que ha tomado entre manos, á la qual se oponen las sagradas letras; las que, si es cristiano, debe venerar y atender. Si las huviera atendido, se habria abstenido de disputar el derecho que el Rey de España puede tener á estos paises, al solo considerar, que Dios nuestro Señor Dueño absoluto de todo se las daria, porque asi seria de su agrado, como en otro tiempo lo dijo expresamente su Magestad Soberana al Rey Sedecias en expresiones que manifiestan con la mayor claridad una sublime idea del supremo y absoluto dominio de Dios sobre todo lo criado. Haviendo *embiado sus embajadores* los Reyes de Edom, Moab, Amon, Tyro, y Sidon al Rey Sedecias, ofreciendole sus arbitrios y fuerzas, y ayudarle á impedir la conquista de Israel, que proyectaba el Rey de Babilonia Nabucodonosor, por medio de Jeremias Profeta les dice Dios á los dichos embajadores, que desistan de semejantes ofertas y les digan juntamente á sus Amos, que siendo su Magestad Dueño de todo, habia determinado que Nabucodonosor, su hijo, y el hijo de su hijo mandasen al pueblo de Israel: (Jerem. cap. 27) *hæc dicetes ad Dominos vestros: ego feci terram, et homines, et jumenta, quæ sunt super facim terræ in fortidune mea magna, et in brachio extento: et dedi eam ei, qui placuit in ocules meis. Et nunc itaque ego dedi omnes terras istas in manu Nabucodonosor Regis Babilonis servi mei: insuper et bestias agri dedi ei, ut serviam illi. Et servient ei omnes gentes, et filio eius, et filius filii eius.* Con solo que considerase este pasaje el Autor de la carta, le bastaria para siquiera dudar si Dios le havrá dado estos paises como Dueño absoluto de todo á los Reyes de España, y se abstendria no tan solo de disputarles el derecho que tengan sino mucho mas de exortar á los vasallos á que sacudan el yugo, temiendo no diga Dios contra tales exortadores lo mismo que decia contra los que exortaban á Sedecias á la resistencia del Rey Nabucodonosor: *vos ergo nolite audire Prophetas vestros, et divinos, et somniatores, et augures, et malefiess qui dicunt vobis: non servietis Regi Babylonis, quia mendacium prophetant vubis* (ibid.) Y annque pudiera tal ves decir el Autor, que aquel cautiverio lo dispuso Dios en castigo de los pecados del pueblo, como consta de los anteriores capitulos que trae Jeremias; estando envueltos los Indios en muchos pecados de idolatria y contra los preceptos de la ley natural, podia conjeturar que por la misma causa dispondria Dios la mutacion de reynado, y abstenerse de andar disputando derechos, y tomarse empeños, que á ningun privado individuo le tocan. Todo lo que por modo de insinuacion he dicho (pues como ya apunté, no me toca impugnar) y quanto por modo de calificacion llevo expresado, todo lo sugeto con gusto rendido á la superior censura y juicio de V. S. Illma. como el mas acertado, y mejor.

Dios guarde á V. S. Illma. muchos años. Convento de mi Padre Santo Domingo de Mexico, y Septiembre 13 de 1819.—Illmo. Señor. —*Fr. Domingo Barreda*, Calificador.—Una rúbrica.

NUMERO 936.—CALIFICACION DE LA «CARTA DE UN AMERICANO» AL ESPAÑOL SOBRE SU NUMERO 19.

M. R. P. M. Fr. Domingo Barrera, Calificador del Santo Oficio.—Remito á V. P. M. R. de orden del Tribunal del Santo Oficio el adjunto impreso titulado «*Carta de un Americano, al Español sobre su Número* 19 para que la reconosca, y aplique la censura Theologica que juzgue le corresponda.

Dios guarde á V. P. M. R. muchos años. Inquisicion de Mexico 6 de Octubre de 1818. —*D. Mathias Josef de Naxera*, Secretario.— Una rúbrica.

Illmo. Sr.—Procurando cumplir debidamente, en quanto lo permiten mis cortas luces y alcanzes, el orden superior de ese Santo Tribunal, he leido con la posible atencion el adjunto intitulado impreso: *Carta de un Americano al Español sobre su número* 19 en la que he advertido, que á fin de fomentar la insurreccion de estos paises echa mano de todo quanto puede, convenga, ó no convenga al bien comun, y á la publica tranquilidad, cuios interesantes objetos deben ser atendidos en el orden natural y politico con preferencia á qualquiera otra materia de la misma linea. Para llevar adelante su idea, usa el citado Americano, de lo que han escrito los historiadores de la America y de las personales reflexiones que sobre las historias hace, no menos que sobre otros varios impresos que salieron en la Peninsula especialmente en Cadiz durante el govierno de la Regencia y de las Cortez extraordinarias de la Nacion Española. No perteneciendo á mi cargo impugnar el dicho impreso, que se ha dignado remitir á mi censura ese Santo Tribunal, sino tan solo el calificarlo me ciño unicamente á veer las notas, que merezcan algunas de las expresiones contenidas en el mencionado impreso segun mis limitadas luces, sujetando mi parecer y calificacion al juicio superior de ese Santo Tribunal.

Lo que siendo así, digo, que es un papel *sedicioso* el tal impreso, por fomentar la actual perturbacion, que aun nos permanece devorando: y que al mismo tiempo es *injurioso* á ese Santo Tribunal, como procuraré evidenciarlo en la manera que pueda, para calificar tal impreso. No por esto negaré ser verdad quanto cita de los Autores que nombra: los quales ya sean de los Antiguos, que escribieron lo que vieron por si mismos en la empresa de la conquista de este nuevo Mundo, ú oyeron de boca de los inmediatos que tales cosas presenciaron: ó que sean de los que posteriormente an escrito sobre este mismo asunto, todos, ó los mas refieren quanto dice el Autor de este impreso del que voy hablando, y aun traen mayores cosas, como se leen en Errera, Cartas de Cortez al emperador Carlos quinto, Acosta en su obra de *salute Indorum procuranda*, Remesal, y otros muchos: Ademas de quanto refieren en su obra cada uno de los Autores, que han escrito sobre la conquista de este reyno, quiero añadir la suposicion de que estos mismos autores havran omitido muchos horrores y noticias de cosas acaecidas al tiempo de la conquista y despues de ella tambien, movidos ya de sus personales miras é intereses, y ya por no llenar de horror y espanto los oidos de la suave y sensible humanidad, la qual se estremece con hechos incomparablemente menores que los que acaso pasarian en

tal conquista de estas americanas, y espaciosas tierras tan pobladas de gente y de riquezas abundantes. Quiero, como digo, suponerlo asi.

Pero ¿que ilaciones podrán deducirse de todo esto y mucho mas que se diga? ¿Acaso por que los Autores lo refieran, podrá hacer uso de ello el que quiera, con el solo objeto de irritar los animos, y exitarlos á que se subleven contra las autoridades que asta aora an mandado? Y si en efecto se experimenta ya la tal sublevacion ¿se podrá poner fuego, que la encienda mas y mas asta lo sumo, y arrimarle á este efecto la leña del recuerdo, ó de publicar á quien no lo sepa, la noticia de las crueldades, y de otros violentos é injustos horrores, que en su empresa cometerian los conquistadores, con objeto de apoderarse de la tierra que tan cruelmente oprimian? Los Autores que tales excesos y maldades refieren en su historia es para desempeñar fielmente la ley de historiadores, los quales deben referir con fidelidad exacta lo bueno, y lo malo, lo favorable y lo adverso, que ha acaecido en los hechos, sobre que van á dar noticia á las generaciones futuras, sin deducir la verdad, ni tampoco hacerse á la vanda de uño ú otro partido de los que huvieren combatido, ó litigado acerca de la materia sobre la qual an intervenido justas, ó injustas competencias: pero de ninguna manera lo refieren para ministrar materia á los vivientes futuros, para que exerzan vengazas que no deben; sino mas bien para que en lanzes semejantes vean el modo de evitar otros delictos, y excesos tambien semejantes, que causen escandalo á los que vayan posteriormente viviendo en las generaciones futuras que huviere; mientras que llegue el fin del mundo presente. Pero no porque los historiadores refieran con puntual y exacta veracidad los hechos, que an acaecido en tiempos pasados, ya por esto ha de ser permitido traerlos á la memoria en qualquiera circunstancia de tiempo, y mucho menos en aquella que en ves de utilidad y provecho, ha de resultar mas bien notable daño y perjuicio, como está aconteciendo en la epoca actual, en la que agavillados un gran partido de hombres á pretesto de salvar á la patria oprimida, ni la an libertado en un algo, ni an llevado siquiera un plan concertado, ni un sistema juicioso, y ni aun entre si mismos se an guardado la consequencia que estaba en el orden del mismo desorden; sino que unos contra otros se an tirado y destruido reciprocamente con tan grande ardimiento y encono, como pudieran hacerlo contra las tropas del Rey segun lo han referido algunos de los que se an indultado. Estas son las resultas de decir y publicar verdades que no hay necesidad de publicar, y decirlas fuera de necesidad y de tiempo, por no tener presente lo que en el capitulo 3º del Eclesiasco dice el Espiritu Santo: á saber: *tempus tacendi, et tempus loquendi.*

Ya se vee: si como el Autor de este impreso ha leido y meditado mucho, lo que se ha escrito acerca de la conquista de este nuevo mundo; huviera leido y meditado seriamente las sagradas escrituras, que son el libro de los libros que enseñan sin engaño las verdades eternas y las soberanas disposiciones del Altísimo sobre los sucesos del mundo, y de los hombres, quando no huviera pensado en contra de lo que aora ha discurrido, á lo menos se huviera abstenido de escribir, lo que ha escrito, y huviera permanecido en silencio, por mas carnicerias, y atrocidades que supiera haver acaecido en la ya dicha conquista, dejandoselo todo al señor, á no ser que mirase esta conducta como efecto de una detestable ó indigna hipocresia, que no es correspondiente á un hombre de superior talento y luces, el qual no debe sujetarse á semejántes reflexiones propias de aduladores, é hipocritas, de que se creerá distante. A la verdad si no constara de las sagradas letras sino tan solamente de las historias profanas, los sucesos que acaecieron, para que los israelitas entraran á la posesion de la tierra prometida ¿que diria el Autor de este impreso, al leer que Josué quitó la vida á tantos Reyes, y que destrozó hasta destruir tantos Reynos y ciudades? Seguramente lo calificaria de un hombre cruel inhumano, y ambicioso, que por colarse el y sus paisanos en la prosperidad y abundancia, havia destruido, y aniquilado tantos Reyes, los quales en nada le havian agraviado, ni ofendido, y ni aun siquiera sabian que tal Josué habia en el mundo: pero como este suceso está claramente manifiesto an las sagradas escrituras, se verá indispensablemente precisado á venerarlo como disposiciones de Dios, y á no

tachar al Caudillo Josué en alguna de sus muchas conquistas y victorias, por mui crueles y sangrientas que aparezcan á los ojos de los hombres, porque en todas esas empresas no hizo otra cosa el Santo Gefe, que cumplir exactamente las ordenes de aquel Señor de quien es *tota terra, et plenitudo eius, orbis terrarum, et universi, qui habitant in eo*, como se lo dijo su Magestad despues á Jeremias, para que se lo dijese al Rey de Judá en ocasion que este habia formado alianza con otros varios reyes, para resistir á Nabucodonosor, que intentaba someter á su imperio á los Judios, como al cabo sucedió efectivamente por disposicion divina: *ego feci terram, et homines, et jumenta, quæ sunt super faciem terræ, in fortitudine mea magna, et in brachio meo extento*, dijo el Señor en aquella epoca, *et dedi eam ei, qui plamit in oculis meis. Et nume itaque ego dedi omnes terras tstas in manu Nabucodonosor Regis Babylonis servi mei: in super et bestias, agri dedi ei, ut seaviant illi, et serviene ei omnes gentes, et filio ejus, et filio filii eius*, &c. Jerem. cap. 27. y el Santo Profeta Daniel dando gracias al Señor, porque se digno su Magestad revelarle no tan solo el sueño de la estatua que vio Nabucodonosor, sino el significado tambien, dice pregonando su supremo dominio: *sit nomen Domini benedictum á sæculo, et usque in sæculum ipse mutat tempora et ætates: transfert regna atque constituit* (Daniel 2)

Si ademas de recouocer el americano Autor del adjunto impreso el dominio supremo que Dios nuestro Señor tiene en todo, huviera indagado si su Magestad quita los reynos á veses porque los hombres tambien le den motivo para ello, huviera ciertamente encontrado que las maldades y culpas que se cometen audaz y repetidamente contra su bondad infinita, suele ser causa de que los Reynos pasen de una á otra nacion como lo dice el mismo señor (Eccl. 10 v. 8) *regnum agente in gentem transfertur propter injustitias, et injurias, et contumelias, et diversos dolos.* De consiguiente con arreglo á lo que expresan estas divinas palabras huviera examinado, si havia entre los indios algunos graves delictos, que huviesen cometido contra la inmensa bondad del Señor, y hallando que los havia muchos y mui criminales, huviera inferido entonces con algun juicio fundado, que por la frecuente repeticion de ellos havia ya llegado á completarse la justa medida, para que fuesen despojados de su Reyno en virtud de disponerlo ya así el justísimo Juez, arbitro, unicamente Supremo de todos los Reynos, é imperios del mundo, que los dará, á quien sea de su agrado, y castigará á quien huviere ultrajado y atropellado con sumo desenfreno sus santas leyes, aun quando no sean otras que las naturales, que gravó indeleblemente su Magestad en el corazon de los hombres para su puntual observancia, como en efecto las tenian tambien estampadas los indios para su puntual cumplimiento, y observancia no menos que las demas naciones del orbe. Si como el autor del adjunto impreso ha leido con atencion tan detenida lo que han escrito los autores acerca de los modos, tropelias, violencias y crueldades de que se dejaron llevar con ciega pasion, ó interes los conquistadores, para rendir á los indios y desposeerlos de su Reyno, huviera leido con mayor atencion, las sagradas escrituras en los parajes citados y en otros muchos lugares, si no huviera querido preferir su juicio á lo que en ellas se expresa, huviera entonces suspendido sus discursos, dudando siquiera, si la conquista de estos Reynos eran disposiciones del supremo Dueño del mundo, que determinaba darlos á otro dueño, por ser así su gusto; ó si los muchos pecados de idolatria, torpezas, embriagueces, y otros muchos crímenes en que estaban los indios sumerjidos, havian ya llegado á completar la medida, que Dios havia determinado sufrirles, y les quitaba por tanto su reyno en pena de sus frecuentes delitos, que ya no queria el Señor tolerarles, sino que se sembrase en estas tierras la semilla de la Divina palabra, que rindiera los correspondientes frutos, ya fuesen centesimos, ya sexagesimos, ó ya siquiera trigesimos, como en efecto los han producido, dando almas al cielo, y Santos tambien á los Altares sagrados para honra y gloria de Dios, esplendor de la catolica Iglesia, utilidad de las almas, y eterna confusion del Demonio que fué despojado de sus horrorosas victorias y triunfos, que por tantos tiempos y modos havia conseguido con la mas infernal tirania que se pueda pensar.

Pero si los delictos y culpas son á vezes motivo, para que Dios quite los Reynos, havien-

dolos cometido los españolos tanto en la conquista como tambien mucho despues muy graves y muchos (dirá tal vez el autor del impreso) ¿no podremos conjeturar con algun fundamento, que ya Dios quiere castigarlos tambien, privandolos de la posesion que han tenido, aun quando haya sido anteriormente adquirida con equidad y justicia? Dejando á un lado (dirá) la insaciable codicia con que á toda costa andan como perros ambrientos tras de la plata y el oro, de que jamas se sacian: y no haciendo caso de su ambicion desmedida que les arrastra á apoderarse de las colocaciones y honores, y su criminalidad en otros vicios ¿se podrá negar la violacion y ultuaje que hacen á la ley natural que Dios estampó no tan solo en el corazon del hombre, sino tambien en el de los mas feroces brutos, para que amasen sus crias? ¿No es claro hasta la evidencia que los españoles han aborrecido y están aborreciendo por lo comun á sus hijos, sin mas motivo que el de haver nacido en América? ¿No es constante que les llaman en la Era presente *monos orangutanes* (pag 70 et 91) atribuyendo "á la apatia é insensibilidad de máquinas propia del clima, el que peleen con tanta constancia y valor al parecer" en las circunstancias presentes? ¿Como no ha de castigar Dios estos y otros muchos delictos (concluirá) quitandoles ya lo que asta ahora han poseido?

Aunque conjeturo por las notas que trae el impreso, que así discurrirá el autor, que las puso, no reduciendose mi presente dictamen á impugnar, sino tan solo á calificar dicho impreso, digo que si tal discurso formare, como se puede deducir de las notas, es un discurso *temerario*, dejando la impugnacion de el, á quien le corrresponda, ó que pueda emprenderla. Temeridad es, querer averiguar los inescrutables juicios de Dios mayormente quando no hay competentes indicios, de donde puedan de algun modo inferirse, como sucede en la presente ocasion: si esta actual revolucion viniera de lo alto, huviera tenido consigo el caracter en que se manifestara ser así la suprema voluntad del Señor, como seria intima y constante union de unos insurgentes con otros, veneracion y respeto á los templos y cosas sagradas, victorias casi continuas de manera, que estuvieran ya en termino de conseguir sus ideas despues de tanto tiempo como há, que empezaron á ponerlas en planta: lo qual no ha acontecido así, sino mas bien todo al contrario, á pesar de multiplicados conatos, astucias y esfuerzos, de que se han estado valiendo de mil maneras y modos, desde que comenzó hasta el tiempo presente, en que nada han podido alcanzar, ni conseguir otra cosa que una destruccion lastimosa, que á nadie puede serle útil, sino sobremanera nociva.

Al mismo tiempo que el insinuado impreso es *sedicioso* por los motivos que ya dejo indicados es tambien *injurioso* al Santo Tribunal de la Fee, no menos que á los Sumos Pontifices, á quienes deberia venerar con sumision y respeto, y amar como á Supremos Pastores constituidos como tales por Nuestro Señor Jesucristo. Para desahogar su sentir contra los dichos Supremos Pastores, se desata exclamando del siguiente modo: "¡Malditas decretales del falso Isidoro! dice, entre el diluvio de males, que su fraudulenta introduccion ha acarreado á la Iglesia desde el siglo nono, dos han sido gravisimos: Creerse los Papas Obispos universales é inmediatos, no siendo por su Primado sino Juezes de apelacion &c." (pag. 106 sig.) Como aqui no se trata de impugnar; sino de calificar, basta decir que esta expresion que antecede es *temeraria, sospechosa de error y aun de herejia.* Si el Papa no es Pastor universal sino Juez de apelacion por su Primado, como dice el autor del impreso, se sigue de aquí forzosamente que nada puede mandar en toda la Iglesia, sino tan solo sentenciar, quando se interponga ante su autoridad alguna apelacion, y no mas. De aquí se seguirá, que si aora nuevamente algunos Obispos á imitacion de los del Asia quisieran celebrar la Pascua en la luna catorze y no como mandó el Papa Victor en el domingo siguiente, podrán hacerlo así los que lo intentaran, á pesar de la prohibicion del Papa, y á este tenor otras muchas cosas, que omito traer por ejemplo, por bastar este solo. Porque ó tiene el Papa potestad universal ademas de la de apelacion, ó no la tiene: si la tiene, luego es un temerario el autor del impreso en negarsela, imitando al Justino Febronio, al que ojala que lo imitara en su retractacion juiciosa, para no errar torpemente estampando proposiciones, de que resulten notables perjuicios en

la Iglesia Catolica: y si el Papa no tiene tal potestad universal, luego cada Obispo podrá en punto de sola disciplina ordenar, lo que quisiere en su Iglesia, y de consiguiente ya no habrá uniformidad en la Iglesia universal en punto de disciplina comun.

Pero ya se vee, así le convenia al autor expresarse, para que de aquí descender, á decir lo mismo que cacarean los libertinos del dia. A saber: "que por los Inquisidores se han suscitado siempre en todas partes conmociones y alborotos, porque el pueblo cristiano no pudo ver sin horror establecido á titulo de religion el espionaje, delaciones sin preceder correccion fraterna, procesos sin publicacion ni confrontacion de testigos, infamia en generaciones enteras por el extravio de un hombre solo, cárceles perpetuas, confinaciones de bienes, chincheros, pulgueros, tormentos, y hogueras todo en un silencio, que impedia saber, si los jueces abusaban, y que siempre ha sido el garante de la tirania." pag. 107.

¡Indignas imposturas, y calumnias propio aborto de la detestable y pestilente filosofia de estos tiempos lastimosos, que con tanto detrimento estamos sufriendo! Al Tribunal de la Fee no se le ha prometido el don de no errar, ni tiene en sus juicios alguna revelacion celestial que á este objeto le ilustre y dirija: en esta atencion errará tal vez, ó en sentenciar como reo á algun inocente, ó en prohibir algunos libros, que no lo merezcan: pero ¿en qué otro tribunal no acaece esto mismo? Y ¿acaso por esto deverán proscribirse, y hablar desenfrenadamente mal de quantos tribunales hay en el mundo? Solamente un loco, ó algun iluminado de la era presente podrá concederlo, intentando establecer una quimerica libertad, é igualdad contra el establecimiento divino, el qual ha puesto innumerables desigualdades y sujeciones en lo moral, y en lo fisico. Si algunas veces errare el Tribunal de la Fee, no nacerá tal error de su establecimiento ó sus leyes, las quales ninguna otra cosa averiguan, sino los voluntarios yerros contra la Religion y la Fee; sino que dimanará ó de los malos ó engañados testigos, ó de la equivocacion de sus calificadores y consultores que están sujetos á errar, y á padecer equivocaciones, como acontece tambien en los demas negocios humanos.

Acerca de las denuncias sin que á ellas preceda la correccion fraternal, dice Santo Tomas lo siguiente: (22. q. 33, art. 7.) *quædam enim peccata occulta sunt, quæ sunt in nocumentum proximorum vel corporale vel spirituale; justa, si aliquis occulte tractet, quomodo civitas tradatur hostibus, vel si hæreticus privatim homines á fide avertat. Et quia ille qui sic occulte peccat, non solum in te peccat, sed etiam in alios, oportet statim procedere ad denuntiationem, ut hujus modi nocumentum impediatur.* Desde luego no habrá leido esta autoridad del Angelico Maestro el autor del impreso, ó si la huviere leido, la mirará como la Carabina de Ambrosio, haciendo mayor aprecio del Duende Politico, Conciso, Concison, Abeja, Ruiz Padron, y otras pestes como estos, que merecen un total exterminio en sus producciones indignas, que el que debe hacer del Santo Doctor veneradó generalmente como Maestro de una doctrina mas divina que humana segun expresion de la Iglesia, y á la que atendiendo, no debia tachar las denuncias que se hacen al tribunal sin que anteceda correccion fraterna.

Lo mismo pasa sobre los procesos sin publicacion y confrontacion de testigos, que moteja á imitacion de los Filosofos que aplaude, sin deber aplaudirlos, y motejando la conducta del tribunal de la Inquisicion, el qual se arregla á la constitucion de Bonifacio octavo, quien para evitar muertes, venganzas y otros notables perjuicios que provenian de la publicacion de testigos, dice: *jubemos tamen, quod si acusatoribur vel testibus in causa haresis intervenientibus, seu deponentibus (propter potentiam personarum contra quas inquiritur) videant Episcopus vel Inquisitores quave periculum immiuere, si contigat fieri publicationem nominum corumdem: ipsorum nomina non publice, sed secreto coram diocesano Episcopo, vel eo absente ipsius Vicario, quando Inquisctores procedunt & 6 de hæretic. cap. statuta quædam.* Aunque para el americano Autor del impreso será lo mismo que nada la decretal de este Papa: para qualquiera que lo mirase y venere no tan solo como á Jues de Apelacion sino como á Pastor supremo de la catolica Iglesia respetará con sumision esta su ley, y verá que el santo tribunal de la Inquisicion no procede con ciega arbitrariedad en la conduc-

ta que observa, sino que cuida del bien espiritual y temporal de los fieles, á los que quando son reos contra la Religion y la fee con tanta mayor misericordia y compasion los trata, quanto es mas espontanea, pronta, verdadera, sensilla, ó ingenua es la confesion que hacen tanto menor es la pena; bien al contrario de los demas tribunales, en los que quanto mas verdadera es la confesion que hacen los reos, tanto mas grave es la penitencia que sufren. Este mi corto sentir que en todo lo sujeto completamente al Superior de V. S. I. como al mas acertado y mejor.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Convento de mi Padre Santo Domingo y Diciembre 16 de 1818.—Illmo. Señor.—*Fr. Domingo Barreda*, Calificador.—Una rúbrica.

Inquisicion de Mexico y Diciembre 17 de 1818.

NUMERO 937.—CALIFICACION DE "ESPAÑA Y EL ESPAÑOL" Á PRESENCIA DE SUS CORTES.—9 de Octubre.

R. P. Fr. Manuel Narbaez dal orden de nuestra Señora de la Merced, y Calificador del Santo Oficio.—De orden del Santo Oficio, remito á V. P. R. el adjunto impreso titulado: "España, y el Español á presencia de sus Cortes" para que lo reconozca; y aplique, á continuacion de esta orden la censura que juzgue corresponderle.

Dios guarde á V. P. R. muchos años. Inquisicion de Mexico 7 Octubre de 1818.—*D. Mathias Josef de Naxera*, Secretario.—Una rúbrica.

El infrascripto calificador en cumplimiento de la orden antecedente, ha examinado con la mas exacta detencion el impreso en Tarragona titulado: *España* y el *Español* á presencia de *las Cortes*. El es un papel Diplomatico-politico, dimanado (ségun se expresa su autor) de que en los *Preliminares* se havia pedido á las Cortes una *Constitucion* como necesaria al Reyno de España, indicando los efectos que produce en general; pero no explicando la situacion, circunstancias y accidentes en que la Nacion se hallaba en la epoca memorable del año 810. Explicar dichos respetos fue todo el punto de vista que el escriptor se propuso; y para salir de tan delicado empeño, presenta á la España en los siguientes aspectos.... Primero: condicion del Pueblo Español en su presente tribulacion.

Segundo: urgencia de auxilios.

Tercero: peligros que hai en la demora.

Cuarto: precauciones que pueden salvarle.

Estos cuatro puntos son el plan que se propone, y explica en cincuenta artículos contenidos en su impreso; de los cuales netaré en particular los que pidan este metodo, y de los restantes solo trataré en comun.

Artículo primero. Dice así: El *equilibrio intelectual guarda correlacion constante con el equilibrio material, en cuio nivel brilla tan sensiblemente la divina inteligencia y sabiduria del Criador &c.* El autor de este artículo, como el de los demas de su impreso, previene en su Prologo la violencia con que procedió á darlos á luz publica por acudir oportunamente al Socorro de la Patria; y animado desde luego de un zelo que no dá esperas, dexó correr el discurso, y se le fueron por alto los varios inconvenientes que despues habrá pulsado, y ya tendrá corregidos. En efecto, estos terminos: *equilibrio intelectual: equilibrio materail: nivel:* y otros semejantes con que continua y concluie en este artículo, dan bastante que temer; porque en su concepto incluie cada uno de ellos tanta variedad de cuestiones filosoficas, y todas tan enredadas, que no es posible sugetar su discusion á tiempo determinado: ni resultaria otra cosa, despues de las mas largas y acaloradas disputas, que haver cansado el discurso con poco ó ningun provecho. No es este el maior inconveniente, porque al fin los que de el se seguirian, nunca pudieran pasar de pecados filosoficos. Lo mas digno de temer es, que por el enlace y coonexion que estos tienen con las doctrinas dogmaticas y Theologicas son expuestas al abuso de los enemigos de la religion; y que no aclarando y poniendo en su lugar lo que se implica y explica en las vozes: *equilibrio* intelectual: *coorelacion* constante *equilibrio* material. *nivel &.* Esas gentes libertinas, siempre en vela para engañar á los fieles, no perderian ocacion de mofar nuestros misterios. Leanse los principios de los Acatalepticos, Fatalistas, Materialistas, Atheistas,

Liberimuratoris, y otros partidarios de los groseros herrores que lamenta nuestro siglo, se verá la puerta que se les abre, no para constractar, es verdad, pero si para inquietar el reposo de la Iglesia; para ultrajar á los hijos de esta tierna madre, y querernos persuadir que apoyamos sus sistemas. Los Acatalepticos al leer en nuestros escritos: *equilibrio* intelectual: *coorrelacion* constante: *equilibrio* material: *nivel &.* al considerar la inmensa extencion aque alcanzan estas vozes, darán vuelo á su descaro, y con su antigua arrogancia gritarán publicamente: que no hai verdad conocida: que todo debe dudarse: que la misma duda carece de certidumbre: que todo es incomprensible. Los Materialistas se crerán con fundamento para confundir los entes espirituales con los materiales: para asegurar que unos y otros son una misma entidad: para intentar persuadir á los sensillos que todo ser es corporeo: que eso de sustancia inteligente, inmortal, espiritual, &. son engaños y sueños de los Papistas. Los Atheos, los Impios y otros monstruos de su Jaez insistiendo en sus corrompidos y abominables estudios, negarán la existencia del Dios Juez, Justo, fuerte y pacifico. No se puede decir todo. Baste este ligero apunte para que se entienda la necesidad de recogerse este articulo.

Art. 2º Dice así: el *hombre, ser mas perfecto de la Naturaleza &.* Esta proposicion, ó principio del artículo, si se limitara á los entes sublunares, seria cierta; pero *procet iacet* es *falsa, temeraria, erronea,* y opuesta al sentido literal de aquellas palabras del Salmo 8º verso 6º *Ministi eum paulo minus ab Angelis.* Sigue el artículo y dice: *que participa de imagen y semejanza de la Divinidad.* No es lo mismo participar de imagen y semejanza, que ser (como lo es) formado á la imagen y semejanza de Dios. Lo primero es equívoco, sospechoso de heregia, y no conforme al sentido obvio de esta palabra del Genesit: *Faciamus hominem ad imaginem et similitudinem nostram.* Al contrario lo segundo. Lo mas que sigue en dicho capítulo, de simil mas adecuado, de comercio físico entre alma y cuerpo, de coorrelacion, de percepciones espirituales per las materiales al mismo tiempo que encierra raciocinasion obscura, confusa y trunca, no es del todo cierto aun en principios filosóficos y se debe recoger con mas razon que el primero.

Art. 3º Dice así: *Que el hombre tenga poder sobre los demas séres asi animados como inanimes, es condicion de su esencia por voluntad dle criadior,* &c. Esta clausula es capciosa envuelve mucha malicia. y necesita esplicarse. Si se entiende que el hombre tiene poder sobre todos los demas seres *inferiores al hombre mismo,* y como dice el profeta en los versos septimo y octavo del Salmo octavo: *Omnia subiecisti sub pedibus eius, oves, et vobes universas insuper et peccora campi..... volueres coeli, et pisces marit, &c.* es cierta, inocente y religiosa. Pero si abraza en su concepto á todo ser animado, incluyendo astutamente al mismo hombre, intentando persuadir aquella igualdad quimerica sobre que tanto han sudado los Iluminados del dia, y otros sus infames partidarios, es heretica y contraria á la Epistola de San Pablo á los Romanos, capitulo trece, donde dice: *Omnis aninus potestatibns sublimioribus subdita sit non est enim potestas nisi á Meo, &c.* Con maior motivo merece estas propias notas si se extiende á comprehender á los Angeles queriendo que estas inteligentes y celestiales criaturas se sugoten al poder, albedrio y fuerza del hombre.

Sigue el articulo, y dice: *Pero que uno ó pocos hombres obren eficaz y establemente sobre muchos, es la obra mas grande que reconoce el entendimiento humano.* Esta proposicion es muy falsa, porque son inumerables las obras maiores que están reconocidas por el entendimiento del hombre; en especial si atendemos á las obras de la gracia. Prosigue, y dice adelante: *por fuerza* no es posible, *porque es maior la de la multitud. Es preciso que sea por razon.* Debe añadir, y por conciencia, ó juicio de entendimiento, que aplica los principios universales practicos á la obra singular propia. Por este ultimo defecto, y por lo antes anotado, debe recogerse este artículo.

Art. 4. Dice asi: *La razon es la ley suave que puede gobernar establemente á una sociedad numerosa,* &c. No es la razon simplemente tomada la ley suave que puede gobernar á una sociedad, imperio, reyno ó provincia, la ley suave que puede y de hecho gobierna á una sociedad numerosa, es el orden, arreglo y di-

reccion de la razon misma, que proviene de Dios, ó del Superior Eclesiastico ó Secular, dirigida al bien comun, como con Santo Tomas explican todos los Theologos. De este modo debe ser el principio de todo Legislador. Y por carecer dicho articulo de esta explicacion, es digno de recogerse en obvio de inconvenientes y malas inteligencias.

Art. 5º Dise asi: *El deseo ignorante y sobervio, de dictar leyes perfectas, ha sido el origen de la inferioridad é imperfeccion de legislaciones de hombres*, &c. El deseo de dictar leyes perfectas, lejos de ser ignorante y sobervio, es sabio, justo y humilde. Este tal deseo camina sobre principios tan sólidos, como son los que manan de las santas fuentes de nuestros libros canonicos. Por mí, nos dice Dios, unas veces mandan los Principes, reynan los Reyes, y los Legisladores determinan cosas justas. Nos manda en otras, que no demos credito á todo espiritu, que lo examinemos todo, lo probemos, y sostengamos lo bueno. En inumerables nos previene, que de sus divinas manos hemos recibido un entendimiento instruido en los caminos que le conducen al cielo, capaz de conocerle, de pensar en la grandeza magestad, soberania del gobernador supremo de todas las condiciones. Con ninguna de estas sagradas doctrinas puede componerse el dictar leyes sin reflexion, sin prudencia, sin examen, sin proponerse por fin principal el bien comun; y para todo es necesario que la ley que se dicta, sea perfecta, dadiva grande, y un don que desciende á un reyno, provincia ó comunidad por el padre de los hombres. El exemplo, conque el mismo autor se explica, es contrario á su doctrina y corrobora la nuestra. Dice en este articulo: *que Solon no habia dado á los Atheninses las mejores leyes, pero si las que mejor podian sobre llevar.* Bueno vá: pues reflexe, que por la misma razon de que dichas leyes eran las que mejor podian sobre llevar los Athenienses, y supuesto que eran justas, tambien debian ser perfectas. De esta clase fueron las que dictaron Licurgo entre los Lacedemonios, Toronco en Grecia, Prometeo, en Egypto, Livio en Roma, Ciceron entre los latinos, Apolonio entre los Indios, y Secundo entre los Asirios, sin que se piga que estos fueron conducidos de un deseo ignorante y soberbio de dictar leyes perfectas. Y si esto es verdad, hablando de los gentiles; hablando de los hijos de bendicion, que con el Santo Profeta piden á Dios entendimiento para examinar su ley *da mihi intellectum, et scrutabor legem tuam.* Es preciso que su deceo en esta parte lejos de ser ignorante y sobervio, sea sabio, justo y humilde. De consiguiente, asegurar lo contrario, es falso, y se debe corregir.

Art. 6º Dice asi: *Es preciso renunciar á la ardúa perfección, y próponerse lo mejor, para llegar á dónde se pueda.*. Esta clausula es erronea, temeraria, escandalosa, y contradictoria. Para llegar á la elevada cumbre de la perfeccion, no es necesario trasladar montes, sanar leprosos, resucitar muertos, dispertar zinifes, suspender el sol, ni obrar prodigios semejantes á los de Canaan, y sucesos tan terribles como los del mar bermejo. La perfeccion es una virtud santa que se obtiene con querer. Si quieres ser perfecto, nos dice el hijo de Dios, anda, vende lo que tienes, y repartelo á los pobres. No se puede negar que sabemos obrar el mal sin aprenderlo, y que con muchos años de fatigas y sudores no podemos adquirir facilidad para las obras del espiritu; pero si por esta necesidad á que nos ha sugetado la herida profunda de la culpa original, es *ardua* la empresa de la perfeccion, y fuese preciso renunciar su solicitud; por la misma razon deberiamos no trabajar en adquirir el reste de las virtudes; todas ellas serian arduas; á ninguna deberiamos aspirar, y entregados al insensato letargo de las imprudentes vírgenes quizá hallariamos escusa para no tener encendidas nuestras lamparas al acercarse el esposo; y como seria erroneo, temerario, escandaloso el decir: Es preciso renunciar el cuidado de conseguir la prudencia. la justicia, fortaleza, templanza, y caminar de virtud en virtud hasta lograr la vista clara de Dios: debe serlo el pronunciar: Es preciso renunciar á la ardua perfeccion. Es tambien contradictorio; porque apenas el autor sienta esta clausula, cuando añado á la siguiente: *Y proponerse lo mejor para á llegar donde se pueda.* Preguntesele ahora ¿cual es eso mejor que es preciso proponernos? Si no es aquella perfeccioe que llama ardua, y dice es preciso renunciar, yo no encuentro qual otra pueda ser la mejoria que debamos proponernos. Convengamos por ultimo en que esa ardua perfeccion es una misma entidad con que aquello mejor que es preciso proponernos, para llegar á donde se pueda, como sienta el escritor; y en ese caso queda vista la afirmacion y negacion de un sugeto, sobre un mismo predicado y segun un mismo tiempo.

En el segundo paragrafo de este artículo dice así: *La mejoria de constitucion y de legislacion nunca es absoluta.* Este periodo, por comprehensivo de toda ley, es erroneo, temerario, y *escandaloso.* Adan en el paraiso, Moyses en Synai, y los Apostoles en los diversos lugares por donde peregrinó, predicó y enseño el hijo de Dios recibieron una ley santa, justa, celestial, y divina. Una ley sin mancha, sin necesidad de referirse á otra ley, y duradera por los syglos de los syglos. Semejante ley es imposible que carezca de una mejoria y perfeccion absoluta, y hablando de las leyes de los hombres, como debe suponerse, que estas han sido dictadas en razon, en justicia, y en conformidad con el espiritu de sabiduria; consejo y entendimiento que ilumina á todo legislador religioso: *per me legunt conditores insta decernunt*, no son por su propia naturaleza mejores para un pueblo, y peores para otro; para que uno prospere, y otro decaiga; se abata este, y se eleve aquel. Esta alternativa resulta de otros principios, reconociendose por los principales la ignorancia, la flaqueza, la malicia de los mismos hombres. En el cuerpo del mismo parrafo dice: *en un mismo pueblo, las leyes que son en otra epoca buenas para encaminarlo, á la prosperidad, suelen, variando las circustancias, ser ocacion de su declinacion.* Se repite á esto lo de antes: No son las leyes por quien un pueblo, antes prospero. despues decline. La verdadera causa de la prosperidad en un tiempo, y la decadencia en otro, está fuerra de la esencia y naturaleza de las leyes; porque los predicados intrinsecos de todas las cosas, como conformes á las ideas arquetipas y exemplares contenidas desde toda la eternidad en el entendimiento de Dios, son eternas ó invariables. En la realidad el mismo autor lo asegura, y al mismo tiempo lo niega, ó se contradice; porque afirma, *que variando las circunstancias* & luego la variacion de las circunstancias, y no la ley, es la que ocasiona la decadencia del pueblo. Y asegurar que la ley, siendo Justa, como lo es, *per me legunt conditores insta decernunt*, es la causa de la decadencia; es erroneo, temerario, y escandaloso. Lo hasta aqui expuesto demuestra que el corolario conque concluie este parrafo, es falso: y que en la esfera social puramente civil hai efectivamente utilidad absoluta, y no toda es relativa. Pasemos al otro articulo.

Art. 7º Dice así: *De aqui nacen dos axiomas, igualmente evidentes* 1º *constitucion ó legislacion mejor es la mas acomodada á la condicion del Pueblo.* 2º *Ninguna de ellas es mejor perpetuamente ó para siempre.* Si huviera dicho que nacian dos axiomas evidentemente falsos erroneos, temerarios, escandalosos, seminario y madriguera de las sectas mas perversas, iriamos con su opinion, y havria conquistado nuestros votos; pero imaginarse que sean evidentemente ciertos, y querernos persuadir que sean sanos, justos, edificativos, y conformes con la ley del Evangelio, es lo que no sufre el reyno de Jesu-christo. Vamos al primer axioma. Si la constitucion ó legislacion mejor fuese la mas acomodada á la condicion del Pueblo, para aquellos pueblos cuia condicion fuera inclinada á la ferocidad, á la barbarie, impureza, homicidio, adulterio, Pelagianismo, Amanismo, Luteranismo, Idolatria y otros vicios semejantes, seria preciso dictar leyes de crueldad, tirania, estrupo, adulterio, homicidio, irreligion, cultos de Latria al Buytre, al gato, al cuerbo, al Sol, Luna, Diana, Minerva y Bulcano. Para no inquietar la condicion de aquel pueblo, dar contento á su pasion dominante y dexarle correr á rienda suelta en seguimiento de sus Lares y Penates, seria preciso dictar leyes sin consulta de la razon, con desprecio del bien comun, y en las que mui distante de hallarse orden, harmonia, y concierto, solo se podria encontrar un caos el mas espantoso de tinieblas y de errores. Digamoslo de una vez. Para con los tales pueblos seria preciso dictar unas leyes en que se dexasen libres para amar á la virtud ó al pecado: lo maio ó lo bueno: á Dios ó al muudo: y no seguir otra regla que la acomodada á su infeliz condicion. No nos cansemos. La mejor ley para esos pueblos seria

mandarles ofrecer victimas y sacrificios á los Becerros de Oro, que despedazar sus pechos delante de la Serpiente. El corazon me palpita, y se me hiela la sangre al objetar tan insolente blasfemia. Confundido sea este axioma, y pasemos al segundo. Reflexa, nos dice Dios en las Santas Sariptures, en la piedra de donde os sacó el artifice, y en el arbol de donde fuisteis cortados, y la calidad del trono de nuertro origen decidirá del merito de vuestras obras. Midamos ahora por esta divina regla el axioma que venimos inculcando. Su nacimiento es aquel principio del artículo anterior, en que se dice: *es preciso renunciar á la ardua perfeccion &c.* y como ya queda expuesta la malicia de ese tronco, queda tambien entendido, que son iguales sus frutos. Es esta una verdad tan patente, que se toca con las manos; porque asegurar, como asegura el axioma, con tanta generalidad, que ninguna ley es mejor perpetuamente y para siempre, es confundir nuestros libros Santos con el Alcoran de Mahoma. Dexemos aparte las leyes, natural, escrita y de gracia que (como sabemos) nos vinieron de la gloria, y contraiendonos á las leyes de los hombres, tenemos ya demostrado, que como equitativas, piadosas, sabias y justas por su naturaleza piden mejoria y perpetuidad. Y aunque sea cierto aquel adagio español: tanto duran las leyes, cuanto duran los Reyes; lo es tambien que esto proviene á consideracion de las varias circunstancias, y no por defecto de las mismas leyes, atendida su substancia. Concluiamos: el axioma segundo merece la calificacion que el primero.

Art. 8° Dice así: *La constitucion del Pueblo, su disposicion para recibir constituciones y leyes &c.* Esta voz ó nomenclatura: Pueblo, significa cierta coleccion, agregado ó conjunto de hombres unidos entre sí con el fin de entre ayudarse, de hacerse menos incomoda la vida, consagrarse á un mismo culto, y exercer los unos para con los otros aquellos oficios que sin detrimento de la libertad de que cada uno está adornado, hagan aparecer en todos una alma y un corazon. Esto es Pueblo; y entendido que él es una multitud de hombres libres y que aun despues del pecado quedaron en el pleno y perfecto goze de esta libertad, como explica el Santo Concilio Tridentino, no hai maior razon para afirmar que su *constitucion*, es su *disposicion para recibir constituciones y leyes*, que para asegurar lo contrario. Mas en claro aparece esta verdad siempre que se explique, y que se entienda lo que comprehende esta voz. *La Constitucion* de un Pueblo. *Constitucion*, pues, de algun Pueblo, quiere decir: el estado, indole, natural, inclinacion, usos, costumbres y crianza del tal Pueblo. Busquese ahora el ajuste de estas circunstancias, se verá tan claro como la luz, que no menos puede decirse: La *Constitucion* de un Pueblo es su disposicion para recibir constituciones y leyes, que decir: La *Constitucion* de un Pueblo es su disposicin para no admitir, para rechazar constituciones y leyes. Por lo expuesto, la proposicion es falsa, y sabe á Pelagianismo. Demos un paso adelante. Dice en el mismo articulo: *por ello debe ser previamente examinada* (la constitucion del Pueblo) *consultada, y aun seguida.* Este es un error peor que el primero. Si para dictar una ó muchas leyes huviera de consultarse previamente, examinarse ó seguir la condicion de los Pueblos, Dios el primero huviera dictado en el origen del mundo, y principalmente en Synai, leyes de hartura, de embriaguez, de idolatria. ¡Qué barbaridad! Pero vamos de paciencia. Sigue el articulo, y dice: *y sin ello, es siempre incierta ó aventurada la sancion de estas.* Hablando consiguientes á la razon antes dada, respondemos: Otro tanto deberá decirse de la ley promulgada por Moyses acia la falda del Synai, y así como esto seria una execrable blasfemia, debe serlo la misma injuriosa atribucion á las leyes de los hombres las que, como justas, descienden como dones perfectisimos enviados á los hombres por el Padre de las Luces: *per use legum conditores iusta decerunt.* No será extraño añadir, que el presente articulo guarda cierta analogia, ó tal vez conformidad, con el systema de la Ciencia Media ó exploradora de Molina; y se sabe el grande empeño con que los discipulos del Angelico Doctor Santo Tomas se han opuesto á una doctrina, que aunque no condenada por la Iglesia, si muy peligrosa, y cerca de declinar en semi-pelagianismo. Por ultimo en prueba de lo intentado hasta aquí termina y dice el articulo: *Antequam iubeas, nosce.* Asi es la regla, y es por lo mismo mui buena; pero la inteligencia, y la aplicacion en

el sentido y espiritu del articulo son malas. El autor dice: *ante quam iubeas nosce;* pero se desentiende, de que el *nosce, non est cui*, sino *quod iubeas.* Quiere decir: antes que mandes, ó que dictes una ley examinala, depurala, acrisolala, mira si es justa, equitativa, dirigida al bien comun y vestida de todas las circunstancias que le dan el ser de formal y de verdadera ley, y despues de bien probada, establecela y promulgala. *Omnia probate, et quod bonum est tenete.* Evitemos confusiones. Una cosa es, que escudriñada, establecida y promulgada una ley, el Superior á vista de la falta de disposicion en un Reyno, Provincia, Ciudad, Villa, ó Pueblo: en atencion á estas, á aquellas, ó las otras circunstancias, suela esperar ocasion, lugar y tiempo en que obligue á su observancia; y otra muy distinta, rastrear, examinar, ver ó seguir la disposicion del mismo Reyno, Provincia, Ciudad, Villa ó Pueblo para dictar, establecer y promulgar dicha ley. Lo primero lo persuade la prudencia, y traen consigo las mismas legislaciones, tanto para que ellas no sean expuestas al ludibrio y al desprecio, por lo mismo que son santas, quanto porque el Superior pueda sostener su gravedad y decoro. Lo segundo lo repugna la razon, se opone á la autoridad, y deprime las bendiciones que el legislador confiere á los Pueblos dociles, para que, en premio de su humildad y obediencia, caminen de virtud en virtud á su fin ultimo, y no vá conforme con los sucesos del Synai. *Etenim benedictionem dabit legislator: ibunt de virtute in virtutem.* Puede asegurarse, que cuanto va dicho contra este presente articulo, se halla contenido de un modo maravilloso en los ciento setenta y seis versos del Salmo ciento diez y ocho, y que así como cada uno persuade, que no se debe atender á la *condicion* de un Pueblo para dictar una ley, tambien convence, que este articulo como contrario al espiritu de sabiduria y verdad, es erroneo, temerario, escandaloso y y digno de recogerse.

Art. 9° Este articulo tocado á la superficie parece puramente politico, y que en nada perjudica al dogma y buenas costumbres; pero registrado á fondo es injuriosisimo á la Nacion Española. No es esto lo peor, con ser tan malo, y esta Nacion noble y christianisima tiene corazon bastante para perdonar tamaña injuria: lo que no sufre, ni ha tolerado jamas es, que se ultraje su creencia ni se arranque de su suelo la religion de sus padres. A uno y á otro hace frente el nono articulo. Pasemos á examinarlo. Comienza y pregunta así: *¿Cual es la condicion presente del pueblo Español?* Y responde: *La de una multitud de presiosos granos esfericos ensartados y formando distintas figuras, cuando se quiebra ó gasta el ensarte, ó bien se suelta el cabo que los sugetaba, &c.* Por estas palabras copiadas á la letra del presente articulo, y por las que siguen hasta concluir, se biene en conocimiento de las tachas que ya quedan indicadas; pero antes de entrar en su discusion parece mui del caso no omitir otra reflexa. Vimos en el anterior artículo, *que la constitucion de un pueblo en su disposicion para recibir constituciones y leyes;* y hablando ahora de la *constitucion* del Pueblo Español en el tiempo de sus tristes infortunios, se aparta en terminos de aquel principio, que no solo dexa incapaces á los Españoles de recibir *constituciones*, y leyes, sino que los reduce á estado mas infeliz que el que puede imaginarse de las bestias, de los viles gusanillos que se arrastran por la tierra, de las estatuas de Dedalo, y aun de aquellos atomos ó cuerpesillos temerariamente mobles que se figuró Epicuro, y que tanta guerra han hecho en el jardin de la Iglesia. El defecto que descubre esta reflexa, es bastante para desconfiar de la bondad del articulo ¿pues hasta que punto deberá subir nuestra desconfianza siempre que apliquemos por un momento la vista hasta el sumo abatimiento á que reduce á nuestros hermanos de la antigua España? ¿y quanto mas al conocer la injusticia con que tanto los degrada» En efecto, luego que el astuto y perverso Napoleon infestó con sus huestes la Peninsula, confinó á nuestro amado Monarca, y comenzó á introducir con el poder la tirania, arrostrando nuestros hermanos, aquellos hombres gloriosos con los peligros, el dolor y la muerte misma unidos en un Dios, un culto, unos sacramentos, una fée sola, un Monarca, unas leyes y un intenso amor á la madre patria, en todas partes y de todos modos se levantaron contra el injusto invasor en defenza de sus sagrados derechos, de su Religion, de su patria y de su Rey. Asi nos lo aseguraban miles de papeles publicos que en pa-

quetes y á montones nos venian de la Peninsula. Ellos nos instruian de las cuantiosas reuniones, que dirigidas en Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragosa, Baylen y otros puntos por nuestros nuevos Machabeos peninsulares, lograron tantos laureles, cuantas alabanzas eternizarán su dulce memoria en la historia de los syglos. Y la vista de unos hechos tan constantes, tan raros y asombrosos que con la maior viveza traian á nuestra memoria los prodigios de Ayalon ¿podrá ni aun imaginarse, que la Nacion Española en aquellas circunstancias no era de otra condicion, que la de unos cuerpos inertes, inanimados, y en pura capacidad para formar una maquina mecanica al antojo del artifice? ¿podrá sostenerse tan infame pensamiento sin espanto de toda la humanidad: sin injuria de toda la Nacion: sin ultraje de nuestros santos misterios, y sin caer por ultimo en el espantoso herror del Materialismo? Parece que no. Pues tampoco debe correr este articulo.

Art. 10. En el primer parrafo de este articulo nada percibo contra la moralidad christiana, y lo juzgo por puramente politico. Pero en el segundo se contienen expresiones falsas, sediciosas, y quizá alguna incitante á rebelion. Segun los papeles publicos que corrian por todas partes, nuestros hermanos de la antigua España, á pesar de los esfuerzos del corso, siempre estuvieron unidos, siempre atentos á la voz general que de un modo divino resonó de uno á otro extremo de la Peninsula, siempre gobernados en los terminos que previene una ley de partida para tiempo de interregno; y aunque interceptada la comunicasion de unas con otras las Provincias, como todas unidas tan de antemano en una fée, un bautismo, un Rey unas leyes, una hermandad y una patria, convenian casi milagrosamente en unas providencias, unas medidas, un espiritu y un todo. Los Americanos que leiamos los impresos en todos puntos, que sabiamos la imposibilidad de comunicarse los Autores sus pensamientos, y que veiamos la uniformidad entre ellos, nos llenabamos de asombro, y no podiamos menos que adorar al espiritu de un Dios derramado en el corazon de los buenos Españoles. Por eso es falso que millones de aquellos hombres se hallasen sin estado organizado: &c. El que se incista en clamar por *constitucion* que dirija, y juzgarla de aquella necesidad que ha procurado pintarse con tan brillantes colores, sin atender á que nuestra legislacion tan antigua como sabia era, es, y será capaz de organizar á sus fieles profesores, y conservarlos, como los ha conservado tantos syglos, en union de hermandad afectos, fidelidad, culto y demas deberes de buenos vasallos, y verdaderos hijos de Dios santo, no se como pueda ser compatible, sin exitar una perniciosa sedicion á ciertas gentes amigas de novedades. No se hable, pues, de *constitucion*. Ni se diga en fin, *sin gobierno permanente que los dirija, despues que cesó el antiguo por fortuna*. Porque esta expresion: *despues que cesó el antiguo por fortuna:* Es una absoluta, que si bien es aplicable al abuso que un Ministro prostituido ha hecho de las confianzas de que fué depositario, en ningun evento es justo se use de expresion capaz de ceder en contra del Soberano. Por eso decia: y quizá alguna incitante á rebelion; y por lo tanto el parrafo es abolible.

Art. 11. La vehemencia con que el autor se produce en el primer paragrafo de este articulo, y en el ingreso al segundo, hablando del gobierno en el tiempo de Godoy, guarda cierta semejanza con un anonimo impreso en Paris por los fines del syglo diez y siete ó principios del diez y ocho titulado: *Suspiros de la Francia*. Era su objeto (segun se advierte) mover á conspiracion. El autor de este papel, decia á los Franceses: Franceses, abrid los ojos, vosotros os hallais en la maior opresion; no sois dueños de vuestros bienes: sois en la realidad unos meros serviciales, ó verdaderos esclavos, &c. Es de sospechar que el veneno mortifero de este librejo haia ocasionado la maior parte del trastorno que hemos visto en los Imperios en nuestros acihagos dias; y tambien es de temer que los paragrafos del impreso en Tarragona originen resultados semejantes en los syglos venideros. Se ha insinuado, y se repite, que el Ministro de un estado por ignorancia, por flaqueza ó por malicia puede violar la Justicia, postergar el merito, y proteger al indigno; pero todo esto no quita la santidad de las leyes porque debia dirigirse, ni faculta á los vasallos y subditos para que olvidados de aquella caridad que lo sufre todo, dexen de esperar pacientes el fruto de la mañana como el trigo de la tarde, Concluie este articulo explicando con demasiada ardentia el *odio* de la Nacion Española contra sus opresoses, y contra aquellos sus hermanos, verdaderamente Egoistas, que se desentienden de las calamidades de su madre patria, que aflixida y amenazada del mas duro cautiverio, clama y necesita de sus brazos y caudales. Debe moderarse esa ardentia, para que nunca se entienda que aquel odio se termina á las personas. Quando Dios dice al Salmo ciento diez y ocho *iniquos odio habui:* para darnos á entender que su justo enojo es contra el pecado, añade á los cuantos versos: *iniquitatem odio habui et abominatus sum.*

Art. 12. El primer párrafo de este artículo debe moderarse como se ha dicho del antecedente. En el segundo se modera en efecto el mismo autor, y se explica diciendo: *odia pues, la criminal conducta &.* Sigue reprobando el refinado egoismo de algunos, y entusiasmando á todos para la defensa justa de la patria. Es lo que se advierte sobre este artículo.

Art. 13. En este artículo se vierten quejas contra aquellos hipócritas ó intrigantes, que no buscando el bien comun, solo trabajaban astutos en buscar sus intereses; y aplaude los buenos oficios del Pueblo fiel y oficioso. Por cuyo motivo el artículo parece político puramente; y no contrario á la doctrina christiana.

Art. 14. Comienza, y dice: *A la firmesa y odio del Pueblo, acompaña el rencor y ansia de vengar su sangre derramada. &.* Ya se ha dicho, hablando del *odio*, la moderacion con que se debe entender. Lo mismo es de discurrir sobre el término *rencor:* sobre la ansia de *vengarse*, para que jamas se crea que en pechos nobles cabe aquel apetito desordenado que reprueba el Evangelio. Las demas expresiones de que se usa en este artículo nada contienen que se oponga á la virtud.

Art. 15. Dice la entrada á este artículo: *Fomentados tantos meses hace, el odio, el rencor, y la venganza en el alambique de la firmesa, se han exaltado ya en despecho, y en aquella desesperacion, que no decae sino á fuerza de sangre.* Estas espreciones no serán piedra de escandalo para los hombres de letras, que saben de sentidos figurados, de terminos hyperbolicos, y pueden dar á cada una el sentido acomodado; pero el vulgo queda expuesta á figurarse, y creer, que los españoles olvidados de aquella fuerza con que deben rechasar la misma fuerza, pero *cum moderamine inculpatæ tutelæ.* Olvidados de la mansedumbre con que deben symbolizar al Christo hijo de Dios vivo; y como fieros tiranos, despechados, desalmados solo tratan de ahorcar, quemar, degollar, descuartizar. A pensarlo así queda expuesta la rusticidad del pueblo; inconveniente tan perjudicial al mismo vulgo, como indecoroso á una Nacion que, como christiana, nunca deja de la mano la clemencia, y siempre ha hallado su plaser y mayor gloria en perdonar los agravios. Por estas razones, y porque, semejante modo de producir parece pasar á escandalo y temeridad, debe ser corregido el presente artículo.

Art. 16. En este artículo siguen vertiendose algunas palabras falsas, otras contrarias á la misma honrades de la Nacion Española, y no falta alguna que pueda acarrear escandalo. Lo que mas lleva, ó llama la atencion es aquella produccion con que termina en el párrafo en que dice; *el amor propio del Español ha variado de pabulo, y solo le halla en su venganza, y en la destruccion de los autores &.* Propocicion falsa, escandalosa, y temeraria. Entre los españoles por mas ofendidos que hayan sido jamas han faltado santos en las tiendas como los Homobonos; en los campos como los Isidros; bajo el peso de las mitras como los Ambrosios ni á la frente de las tropas como los Luices de Francia. Los Españoles en la escuela de Jesus han aprendido á ser misericordiosos como los Moyseses, compacivos como los Abrahanes, y prontos para amar á sus enemigos, y hacer bien á los que los aborrecen como el mismo Salvador se los dexó ordenado en su Evangelio. Instruidos en tal escuela no pueden alimentarse en la venganza. y por el contrario, no reconocen mas pabulo que el de la misericordia. Lo que se dice en esta parte de la Nacion Española, se diria de toda Nacion Christiana.

Art. 17. La metamorfosis que ha cabido en todas las clases de nuestra Monarchia debe entenderse conforme queda explicado en los artículos anteriores. En este se necesita aña-

dir, que aunque no pueden negarse los heroicos esfuerzos del baxo pueblo en defender su sagrada Religion, legítimo Soberano, leyes y patria; tambien es presiso confesar que mucha de la noblesa luchó, se fatigó, sudó y dió pruebas las mas claras del mas distinguido heroismo. No traigamos mas exemplo que el paságe de Baylen. Este exemplo, los hechos del Duque del Infantado, los de Palafox, y muchos otros nos abligan á hacer justicia al merito de los grandes, y á publicar delante del Orbe entero, que á estos y al Pueblo se debe una misma gloria.

Art. 18. El autor del impreso, de que venimos tratando, como presente á los sucesos de España en aquellos dias asiagos, acaso seria testigo de lo que es realmente tumulto; pero los que de esta parte del Oceano leiamos las Gacetas y papeles publicos, y veiamos que las provincias enteras se ponian en estado de defensa en un abrir y cerrar de ojos, como al mismo tiempo se nos nombraban los gefes en cuia direccion y pronta obediencia se sugetaba todo el vecindario entero, no podemos concebir como un casi infinito numero de habitantes, atentos al imperio de una voz, y movidos á su impulso, pueda llamarse tumulto. Sea como fuere, los habitantes de America de lo que estabamos creidos era, de que nuestros hermanos de la antigua España, como christianos de chapa, amoreros á su Rey, instruidos radicalmente en sus justas como sabias leyes, adictos naturalmente á su patria: unidos en fin en un Dios, una fé, un bautismo, era como necesario conviniesen en un todo hasta lograr los laureles y las palmas que hemos visto. Quiere decir este modo de pensar, que la España no procedió tumultuariamente en su defensa, sino por principios de lealtad y christianismo; y discurrir de otro modo, parece detractivo á la Nacion. No se duda que esta levantada en masa trató de hacer frente, y expeler al enemigo; pero tambien es constante que toda ella tendió la vista de uno á otro extremo de la Peninsula buscando dignos gefes que la acaudillasen, y que los actos primo primos de sus gloriosas maniobras vió presentarse á su frente á los Benegas, Marqueses de la Romana Onellis, é innumerables compatriotas de la primera y segunda clase del Reyno; de que resultan dos verdades bien patentes: la una, que la gente baxa conservó desde sus primeros movimientos una voluntad pronta y expedita para executar las ordenes de sus respectivos generales: la otra, que á estos (como á individuos del primer braso de la monarchia) no se pueden despojar de aquella gran parte que les toca de los tiempos, sin herirles mortalmente en lo vivo de su honor.

Art. 19. La ira es cierta pasion del animo, que nombra la theologia: *apetito de venganza desordenado*. El dexarse dominar de este apetito, y obrar segun sus impulsos, es precipitarse asia aquel odio de que habla el Apostol de las gentes en su segunda carta á los hijos de Corinto: *qui odit fratrem suum, homicida est*. Y es lo que debe moderarse ó corregirse en este articulo.

Ar. 20 Las expresiones ardientes con que se expresa este articulo le hacen merecer la nota de sedicioso. Porque como antes deciamos: que un Ministro abuse de las confianzas de su Soberano principe, y olvidado de las leyes que le deben dirigir, oprima á los buenos, y no contenga á los malos, nunca es justo exponer á una Nacion á conspirar contra el trono, como parece podria suceder á la vista de este articulo. Aqui concluie el primer punto en que el autor del impreso hace ver qual es la *condicion presente del Pueblo Español*. Pasamos ahora al segundo.

Art. 21. Al segundo prospecto en que se nos hace ver á la España en el tiempo de sus diferentes reencuentros contra los enemigos de su libertad é independencia, se dá nombre (como ya dexamos dicho) de: *Urgencia de auxilios*. No podemos estar mas persuadidos de esta gravisima *urgencia*, y cada uno de los españoles de ambos emisferios estabamos en la estrecha obligacion de subministrarlos quien con las armas, y todos á proporcion de su esfera. Como uno de tantos procuró el autor de nuestro impreso dar el lleno á este sagrado deber, pero por la violencia con que estendió su papel, y quizá sin intencion (como en otra parte queda dicho) herró en la realidad el verdadero camino. Lease atentamente el presente articulo. Comienza de esta manera: *Quaando exaltadas á la vez, ó muchas ó todas las pasiones del corazon humano, no se les desvanece luego el objeto irritante, sino que por el contrario, continua este algun tiempo agitandolas: fermentan, van creciéndo*, &c, hasta este colon imperfecto, que divide la primera clausula del articulo, tenemos una proposicion opuesta á la doctrina evangelica. Dice la proposicion: *Quando exaltadas á la vez todas ó muchas pasiones del corazon humano, no se les desvasiece luego el objeto irritante*, &c, Y el evangelio enseña: *salvator noster contraria opposuit medicamenta peccatis: ut lubricis continentiam*, &c. Y como estas celestiales medicinas sean de una suma eficacia, no aparece la mas minima razon por que aplicados no se desvanezca luego el objeto que irrite alguna pasion. Por exemplo: el objeto irritante de la soberania es aquel depravado deseo que asalta el corazon del hombre, para preferir á otro hombre, y preferirle injusta y desordenadamente. Pues ¿por que razon este objeto no ha de desaparecer al mismo punto en que el tentado heche mano de la humildad, que es su remedio? El obgeto de la ira es aquella feroz venganza que arrastra con violencia al iracundo á saciar su injusto enojo con la sangre de su hermano: el remedio de aplacar á este enemino cruel que nos tiraniza, es la paciencia: es decir: la moderacion de aquel desreglado apetito de descargar el mortal golpe en el que la provocó. Y que dificultad hai en concebir, que puesta en exercicio la paciencia, al momento quede aniquilada la ira? El obgeto de la avaricia es la ansiedad en atesorar riquesas; la misericordia es su remedio. Y quien habrá que al dar limosna, no vea deshacerse la avaricia? Discurriendo de este modo por cada una de las pasiones del hombre, se hallará que todas tienen sus eficaces antidotos; y como estos actual, habitual ó virtualmente residen en el interior del hombre mismo, es contrario al evangelio el buscarlos por defuera, como suponen las palabras que copiamos del articulo, y lo declaran las ultimas. En las intermedias, continuando sobre el incremento que sucesivamente van tomando las pasiones en el corazon del hombre, dice asi: *se inflaman, degeneran de lo que antes eran, y como por transubstanciacion se convierten en uno solo espiritu igneo*, &c. Las pasiones, impetus ó turvaciones interiores que nos ciegan son ciertas adfecciones ó accidentes apegados á la sustancia espiritual del mismo hombre, y aunque se llegare á convenir en que estas podian pasar de un ser á otro, nunca sucederia *como por transubstanciacion* por que en tal hypotesi, no era trancito de una sustancia en otra sustancia, sino de uno en otro modo, accidente ó adfeccion. Menos se puede decir que estas pasiones fuesen convertidas en un espiritu igneo, abrasador, y superior al fuego electrico: (porque ademas de no conocerse en la naturaleza otro genero de fuego (sino es que sea el del infierno) vendria á caerse en peor error, que el de los materialistas. Es lo que se advierte en este articulo.

Art. 22. Se asegura aquí hallarse en aquel grado de exaltacion las pasiones de los españoles; pero por lo expuesto se ha hecho conocer la falcedad de este articulo. En verdad que esta Nacion religiosa, movida de un santo zelo por defender su justa causa, está alarmada contra la injusta invasion, pero lo es igualmente, que siempre lleva á la vista rechazar la fuerza con la fuerza sin exederse de la moderacion *inculpatæ tutelæ*. Es cierto asi mismo, que no olvidando los años de la eternidad, con la paciencia pone freno á los movimientos de ira: con la humildad á los de sovervia, con la caridad á la venganza, y con el exercicio de todas las virtudes al convate de las pasiones. De que se sigue, que sin buscar el remedio por afuera, y siguiendo en la obediencia á sus gefes, ha conseguido triunfar.

Art. 23. Estamos en que los Españoles somos christianos por la gracia de nuestro Señor Jesu-christo. Y asi por mas vigorosa que haia sido la resistencia que se ha hecho á los enemigos de nuestra libertad, Rey, y patria, jamas ha cabido en los corazones de nuestros hermanos de la antigua España, aquel odio, rencor, venganza, ó furor que se opongan á este santo mandamiento: *bene facite eis, qui oderunt vos*.

Art. 24. Descubre ya el autor del cuaderno de que tratamos, su pensamiento. Ha pintado el alto punto á que han subido las pasiones del Pueblo Español, y biene á caer, en que la ultima esperanza de remedio son las Cortes, encargando á estas no retarden el obrar. Con bien corta diferencia es conforme este articulo á los tres ultimos.

Art. 25. El vaticinio melancolico que este articulo pretende no se considere exagerado camina sobre los falsos principios que dexamos referidos en los que pertenecen al presente punto. Es innegable que la madre patria se hallaba en apuro, que necesitaba auxilios, y que havia sido un delito el mas imperdonable negarselos; pero es así mismo cierto, que aunque no faltó uno ú otro ruin egoista, sobraron infinitos buenos Españoles que con sus caudales, con su sangre y con su vida acudieron á su amparo. Y lo que es mas: las Iglesias libres de la Peninsula, y todas las de la America se deshacian en plegarias, exortaciones, misas, letanias, &c. de cuio asilo resultó la serenidad, la paz, la venida prodigiosa de nuestro amado Monarcha que hemos visto. Concluie la *Necesidad de auxilios.*

Art. 26. Exorta sobre los *peligros que hay en la demora.* Por lo que antes hemos dicho, solo se nota la falsa suposicion de este articulo: No ha habido demora en ministrar los auxilios. Desde el punto mismo en que desengañada la Nacion de la perfidia del Corso, supo los acontecimientos de Bayona, no tuvo un solo momento de descanzo. Se apresuró, corrió, voló, dió aviso por todas partes; y nos decian los papeles publicos, que zapatos, vestidos, fornituras, dineros, gente, gefes, armas todo les iba ya de nnas ya de otras provincias y de America nos consta la prontitud con que se acudia con la posible abundancia.

Art. 27. Estamos, ó estemos en que no solo no ha havido demora en auxiliar á la patria, sino que jamas se suspendió (en cuanto se pudo) el exercicio autual de estos auxilios. Jamas se vió á un buen Español dormido: cada uno segun su clase activaba ó competencia; y sospechar lo contrario, es llevar de encuentro el delicado pundonor de la Nacion mas noble, leal, generosa y fiel que han admirado los syglos. Se repite aquí, y se dice: *el odio, rencor, y la venganza fermentados á punto de desesperacion &c.* No, no son los españoles en cuios pechos se anidan por largo tiempo estos infernales crimenes; y no esto decir, que sean ellos impecables, pero sí, que son christianos. A la mediania de este articulo dice así: *no está revelado al hombre, conocer la esencia, la region ni los medios de las paciones del corazon &c.* Esta proposicion es heretica en todas sus partes. En la primera: porque estando, como lo está, revelada la ley, lo está el conocimiento de la esencia de las pasiones. S. Pablo dice: *peccatum non agnoscerem nisi esset.* Está tambien revelada su region, porque dice el Evangelio: *ea corde exeunt cogitationis.* Lo están los medios porque ultimamente dice: *qui amat periculum in illo peribit.* Y este es S. Pablo otra vez.

Art. 28. Con lo expuesto en el articulo 25 quedan evadidos los cuatro respetos del peligro que en el presente se apuntan.

Art. 29. En virtud de no haver havido demora, (como queda dicho) en ministrar los auxilios aque ha alcanzado el arbitrio de toda la Monarchia, son indirectas las tristes resultas que en este articulo se presagian á unas gentes angustiadas.

Art. 30. Lo mismo que antes: y se añade, que la Religion Santa, un Rey amadisimo, una legislacion sabia, y un tierno amor á la patria son las bases firmisimas que entre las encendidas arenas á los ardores del sol, quemados y consumidos de sed, y cercados por todas partes de duras calamidades persevarán los españoles en su lucha todos los syglos que duren en conseguir los laureles. Su causa es causa de Dios; y Dios ha de volver por su causa. En, nada pues, hai peligro, poniendo en Dios la confianza, y continuando la Nacion en trabajar al tanto de su poder. Hai que advertir en este articulo, que una de las bases de unidad que asienta en el *odio*; y como á todas llama *preciosas*, decimos: Si por *odio* entiende *aborrecimiento* á la iniquidad, vá bien. Pero si entiende, apetito de *venganza desordenado*, es blasfemia, y puede ser heretical; porque en tal inteligencia (es sostener, que ese *odio* es bueno.

Art. 31. En la dilatada narracion del presente articulo no se advierte cosa contra la moral christiana, solo sí; que el mismo confieza, aunque en cierto disimulo, lo que arriba se ha expresado. A saber, que la Nacion siempre ha estado en exercicio continuo de auxilios ó de socorros. Si huviera havido demora, no se hallaria Napoleon en la tortura que aqui mismo se declara.

Art. 32. Se reduce á la supuesta mania de la demora, y como esta no la havido, tampoco

deben seguirse las resultas que se temen. Da fin á este punto, y comienza con el cuarto. Es este: *precauciones* que pueden salvarle.

Art. 33. Nada se advierte en este articulo que sea contrario al dogma y buenas costumbres, sino es en donde dice: á la *Soberania de la Nacion.* Expresion sediciosa, y que debe suprimirse; porque esté, ó no decidido, si resida la Soberania en la Nacion ó el Monarca, las circunstancias presentes demandan el mas profundo silencio sobre la materia.

Art. 34. Comienza diciendo: *Regencia Constitucional &* sigue tratando de la autoridad de que esta Regencia deve quedar revestida; de las ventajas que ella puede producir, y no duda que este establecimiento debe ser el primer paso de las Cortes. En el articulo 35 se declara abiertamente por la constitucion, hace de ella varios y mui brillantes elogios. En el 36 alienta y quita los miedos que pudieran detener su formacion. En el 37 sustancialmente hablando, inciste en la misma idea, y apreciando en poco su corta ó larga duracion. En el 38 presagia la temprana muerte que cortará el hilo de la vida á Napoleon. En el 39 persuade con razones la pronta destruccion de su Imperio. Luego á los primeros periodos de este impreso comenzó su autor á abrirse paso á lo que por ultimo remata en los seis articulos que aqui quedan compendiados. Fué toda su mira prestar el mas vivo influxo en que á la maior brevedad seextendie se y diera al publico la *Constitucion.* No se puede alcanzar como llegará á esconderse á la alta penetracion de este, y de otros escritores tan ilustrados como el, y de tan claros talentos, que nuestra Legislacion Española, dada tantos syglos á tan exquisitas pruebas; rumiada: masticada: examinada: consultada: acrisolada: deducida tan excrupulosamente de la ley del Evangelio, ella sola era bastante para unir estrechamente entré si á todos sus profesores; la precaucion eficas por exelencia, y la sola asa de la libertad. Nuestra Legislacion. Si aquella Legislacion siempre antigua, y siempre nueva, porque mira de hito en hito á un Dios, á una fée, á un bautismo, á unos Sacramentos, á un Monarca y á una patria tiene virtud que le sobra para sostener á una Nacion numerosa tan estrechamente unida, como David y Jonatas dice la Escriptura Santa: *conglutinata est anima David anima Jonatae.* Para que, pues, meter tanto ruido con *Constitucion?* Esta providencia es evidentemente inutil para el fin que se pretende, y no solo, sino aun mui perjudicial, como de ordnraiio sucede por las nuevas invenciones. Observense nuestras leyes, y ellas bastan para cuantos buenos efectos se puedan apetecer, y no se trate de *Constitucion.*

Art. 40. Aqui se advierte una que otra proposicion capas de inducir ó temeridad, ó escandalo. Una de ellas: que *Napoleon situase su trono en el empeño de disputar desde el mismo la Omnipotencia al Criador.* Otra: *Un fantasma de paz y de gloria mas remota que la eterna, es el atractivo &:* Otra: Ese *Ministro de los Cultos,* que mofandose del culto interno, gobierna una politica sacrilega &: Otra: Esos *Cardenales, Arzobispos* y *Mitrados,* espurios de la Iglesia Santa de Jesu-Christo, &: Estas y otras proposiciones tanto por la generalidad conque hablan de aquellas personas publicas, cuanto por lo que es particular se les atribuie ya contra lo civil y lo politico, ya tambien contra lo moral y lo dogmatico, no apareciendo aquella solidez de fundamentos que para unas ó para otras notas se requieren, resulta ó temeridad ó escandalo en imponerselas.

Art. 41. Algo da que temer en lo moral tal cual expresion dura ó satirica que aquí se vierte contra Napoleon. Bien que el havia herrado como hombre en muchos ó en todos los hechos de extraviada carrera, pero al fin el fué ungido en Fontaneybleau por el Vicario de Jesu-Christo, y esta consideracion impone á todos los fieles cierta clase de respeto.

Art. 42. Se dirige á los franceses, y lo juzgo por meramento politico.

Art. 43. Reincide en producciones picantes contra Napoleon, y de este articulo es de dictarminar como del 41.

Art. 44. Lo digno de reparo que aquí se advierte, es la instancia que repite de que se sancione la pretendida *Constitucion.*

Art. 45. Sigue tratando de dicha *Constitucion.* Anuncia las varias vicisitudes ó alternativas que á la vuelta de los sucesos y tiempos tendrá que sufrir. Mescla así mismo la expresion de *Soberania Nacional.* Los inconvenientes de uno y otro se han tocado en diferentes

de los anteriores articulos, y no es necesario volverlos á referir.

Art. 46. No dexa de la mano la *Constitucion*. Promete ademas, insinuar algunas precauciones y cautelas esenciales y conducentes á la independencia Nacional. Entra exponiendolas en los siguientes articulos. Pero sean ellas las que fueren, desde ahora para siempre conviene incistir, en que toda precaucion, toda cautela, y cuantos medios sean excogitables para conservarnos los Españoles en nuestro culto santo, en nuestra independencia, y en todos nuestros derechos, no deben buscarse fuera de la observancia de las leyes que sabia y santamente nos rigen.

Art. 47. En efecto, como queda prevenido en el inmediato articulo. Leanse las precauciones que llama internas el autor. Medítese una por una. Imbuidos en ellas, consultense despues con atencion y cordura nuestros Digestos, Códigos, Recopilaciones, &c. Se verá como todo se asegura: como las Regencias Nacionales, los Cuerpos legislativos, los Consejos Supremos, todas las corporaciones que con cualesquiera titulos se condecoren con la infula del mando ó gobierno superior, sin mas cuidado ni otro empeño que el de estrechar á la puntual observancia de nuestras antiguas leyes, logran los deseados triunfos, y ver colocado al Reyno en las nubes de su gloria.

Art. 48. Con lo dicho en el inmediato articulo, queda eludido cuanto al presente se trata sobre las precauciones externas. Nuestra exelente Legislacion es como un Maná divino, que sabe á todo lo bueno. Ella lo previene todo, todo lo arregla, y á su vista lince nada se escapa que sea conveniente y justo. Y, como deciamos, ella ve como el aguila generosa con intrepidas pupilas al divino Sol de la justicia. Así es verdad, y por serlo, nada mas tenemos que desear ni que pedir, para que los españoles seamos el Pueblo escogido, la generacion santa, el real Sacerdocio, y la Sion inexpugnable, porque son sus fundamentos en los montes Santos.

Art. 49. El Evangelista San Juan á los últimos dias de su penosa y dilatada carrera, no tenia en sus labios otra, que esta celestial doctrina: *Fratres diligete alterutrum*, y como ostigados los discipulos de oir siempre una misma cosa, resolvieron preguntarle ¿Maestro, qué impedimento teneis para no variar, y enseñar algo de nuevo? A lo que les respondió: *Hoc est preceptum domini et cum hoc fiat sufficit*. Lo mismo puede aplicarse, y decir en este articulo y en el 50 que es el último. En uno y otro se continua sobre el antiguo prurito de *Constitucion*. Digamos, pues, pongase esta en entredicho perpetuo, incistase en la puntual observancia de nuestras sabias, justas, y bien meditadas leyes, y es lo que basta para acarrearnos las bendiciones del cielo, y hacer feliz nuestra Monarquia tanto en el tiempo como en la eternidad.

He declarado mi juicio, y en un todo lo sugeto al siempre seguro y acértado del Santo Tribunal.

Convento de nuestra Santisima madre y Señora de la Merced de Mexico, Marzo 9 de 1819.—*Fr. Manuel Narvaez.*—Una rúbrica.

NUMERO 938.—Comision al Presbítero D. Fernando Quintana para censurar la obra «La Religion consideree, comme l'unique Base du Bonheur.»

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en seis dias de Octubre de mil ochocientos diez y ocho, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego, mandó entrar á ella al Presbítero D. Fernando Quintana, y estando presente se le hizo saber que este Tribunal lo tiene nombrado para reconocer la obra titulada la Religion consideree, comme l'unique Base du Bonheur, y enterado procedió hacer el juramento de fidelidad, y secreto, prometiendo proceder bien, y fielmente al reconocimiento en cuya virtud se le entregó la dicha obra y lo firmó de que certifico.—*Fernando Garcia Quintana.*—Una rúbrica.—*D. José Maria Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 939.—Comision á Fr. José de San Bartolomé y de su ayudante Fr. José María de San Diego, para calificar La Representacion de la diputacion Americana.

R. P. Fr. Josef de San Bartolomé Calificador.—De orden del Tribunal acompaño á V. P. R. el adjunto Quadernillo, intitulado Representacion de la Diputacion Americana á las Cortes de España &. para que lo reconozca, y exponga á continuacion de esta la censura teologica que merezca.

Dios guarde á V. P. R. muchos años. Inquisicion de Mexico y Octubre 3 de 1818.—*D. Matias Josef de Naxera*, Secretario.—Una rúbrica.

Ilustrísimo Señor.—En virtud de hallarme hace dias enfermo gravemente y al mismo tiempo ocupado en la publicacion de cierta obra, que por varias circunstancias debo mirar como punto de honor, quisiera escusarme de este encargo y de qualquiera otro de la misma especie. No obstante admitiré esta y cualquiera otra siempre que se me designo por Auciliante que me lea y maneje los puntos y libros necesarios para en orden á que ahorrandome el trabajo material pueda quedar solo con el formal del juicio censuratorio. El tal Religioso me parece puede ser el P. Fr. José María de S. Diego, por ser instruido y de toda mi satisfaccion salvo el mejor parecer de V. S. I.

Nuestro Señor guarde á V. S. I. muchos años. Convento de Nuestra Señora del Carmen y Octubre 3 de 1818.—Ilustrísimo Señor. *Fr. José de S. Bartolomé.*—Una rúbrica.

Santo Oficio Octubre 5 de 1818.—Señores Inquisidores Pereda y Tirado.—Como pide el P. Calificador, y citese al que propone para recibirte el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado, y fecho comuniquesele esta providencia por orden.—Una rúbrica.

Se pasó la orden con fecha 6.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á cinco dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y ocho estando en la Audiencia de la mañaua el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego compareció un Religioso Carmelita nombrado Fr. José Maria de S. Diego, aquien por decreto de hoy ha nombrado el Tribunal para que auxilie á su calificador Fr. José de S. Bartolomé en las consultas, y negocios, que el mismo Tribunal le encomiende: en cuya virtud juró inberbo sacerdotis tacto pectore et corona desempeñar bien y fielmente este encargo, y guardar secreto, tanto de este nombramiento quanto de los negocios que en virtud de el binieren á su noticia; y lo firmó, de que certifico.—*Fr. José Maria de San Diegoo.*—Una rúbrica.—*D. Fernando de Pereda y Cantolla.*—Una rúbrica.—Secretario.

NUMERO 940.—Nombramiento para calificar la obra. Histoire des Loix sur le Mariage, et sur le Divorce.—6 de Octubre de 1818.

M. R. P. Maestro Fr. Manuel Mercadillo, Calificador del Santo Oficio.—El Tribunal del Santo Oficio me ha ordenado remita á V. P. R. la adjunta obra titulada: *Histoire des Loix sur le Mariage, et sur le Divorce*, para que la reconozca y aplique á continuacion de esta orden la censura Theologica que juzgue corresponderle.

Dios guarde á V. P. R. muchos años. Inquisicion de Mexico 6 de Octubre de 1818.—*D. Mathias Josef de Naxera*, Secretario.—Una rúbrica.

Ilustrísimo Señor.—Con ocacion de hallarme enfermo, quando V. S. Illma. remitió á mi censura los dos adjuntos tomos, los reservé, sin hacerme cargo de su contenido asta no terminar la calificacion de las sesenta proposiciones de encabezado. Esto ha tenido verificativo, lo que he pasado al R. P. Calificador Fr. Domingo Vidal, como V. S. Illma. me lo previno; pero echando mano de los tomos para hacerme cargo los encuentro en el idioma frances, de cuyos codocimientos caresco: por cuyo motivo los devuelvo para que V. S. Illma. determine lo que sea de su su superior agrado.

Dios nuestro Señor guarde la vida de su V. S. Illma. por muchos años. Convento grande de Nuestra Madre Santísima de la Merced de Mexico, y Noviembre 17 de 1818.—*Fr. Manuel Mercadillo.*—Una rúbrica.

NUMERO 941.—NOMBRAMIENTO PARA CALIFICAR LA REPRESENTACION DE LA DIPUTACION AMERICANA, Á LAS CORTES DE ESPAÑA.—22 de Mayo de 1819.

R. P. Fr. José Garcia, Prior del Convento de Santo Domingo, y Calificador del Santo Oficio.—Acompaño á V. P. R. de orden del Tribunal del Santo Oficio, el adjunto impreso, intitulado: Representacion de la Diputacion Americana á las Cortes de España, para que lo reconozca V. P. R, y aplique la censura Theologica, que juzgue le corresponda,

Dios guarde á V. P. R. muchos años. Inquisicion de Mexico 22 de Mayo de 1819.—*D. Mathias Josef de Naxera*, Secretario.—Una rúbrica.

Illmo. Sr.—He visto con la posible reflexion el Impreso intitulado Representacion de la Diputacion Americana á las Cortes de España; y me parece deberse recoger por contener expresiones sediciosas, subversivas, erroneas, como la del folio 29 linea 37 y la citacion de las palabras del Sr. D. Gaspar Jovellanos pag. 16 lin. 7 como comprehendidas en la Doctrina reprobada por la Iglesia, para impedir se armen los Pueblos contra las legitimas Potestades. Así lo juzgo en el Imperial Convento de Nuestro Padre Santo Domingo de Mexico á 21 de Agosto de 1819.—*Fr. José Garcia*, Calificador.—Una rúbrica.

NUMERO 942.—CALIFICACION DE LA MEMORIA DE D. MIGUEL DE AZANZA Y D. GONZALO O-FARRILL.—21 de Febrero de 1820.

Señor Secretario D. Mathias José de Naxera.—Mui Sr. mio: cuento dos años largos de padecer una suma debilidad de cabeza, y tan menoscabada la vista, que la tengo casi del todo perdida. Por esta causa, y penetrado del mas vivo sentimiento de mi corazon, me he visto en la precisa necesidad de demorar el despacho del negocio que acompaño. Estimaré mucho me haga V. favor de comunicarlo á los Señores para que no estrañen esta ni otras dilaciones.

Dios Nuestro Señor me guarde á V. muchos años. Convento de Nuestra Santa Madre de la Merced de Mexico, Febrero 21 de 1820.—*Fr. Manuel Narvaez.*—Una rúbrica.

R. P. Fr. Manuel Narbaez, del orden de nuestra Señora de la Merced, y calificador del Santo Oficio.

El Tribunal del Santo Oficio, me ha ordenado acompañar á esta un impreso intitulado "memoria de Don Jose de Azama, y Don Gonzalo O-farrill," para que lo reconozca, y aplique á continuacion de esta, orden V. P. R. la censura que juzgue le corresponde.

Dios guarde á V. P. R. muchos años. Inquisicion de Mexico, 24 de Mayo de 1819.—*Don Martin Joseph de Naxera.*—Secretario.—Una rúbrica.

En cumplimiento de la que antecede he leido con la detencion posible el impreso en Paris año 1815 titulado: *Memoria de D. Miguel José de Azanza, y D. Gonzalo de O-farrill* El es una coleccion de varios papeles publicos que corrieron libremente por todas nuestras provincias, y en los que nuestros hermanos de la Peninsula nos comunicaban los acontecimientos tanto favorables como adversos de aquellos dias de congoja en que el emperador de los Franceses Napoleon Bona-parte, mas por industria y engaño que por valor, se hizo de nuestras primeras plazas, arrancó de su trono á nuestros legitimos Soberanos, introdujo con el poder la crueldad, derramó arroyos de sangre y estampó el dolor y la amargura en los semblantes de todos los Españoles. El fin de haber reducido á cuaderno estos papeles, de añadir ciertas notas, y de llamar la atencion de los lectores por la referencia de algun suceso especial, en Justificar la conducta de aquellos dos Magistrados, Con el mismo intento dividen su impreso en las epocas siguientes: *Primera:* desde que nuestro amado Monarca el Sr. Don Fernando Septimo les nombró por sus Ministros, hasta la salida de su M. de Madrid. *Segunda:* de lo que hicieron en la Junta de Gobierno precidida por el Señor Infante D. Antonio. *Tercera:* el corto intervalo que medió desde la partida del Sr. Infante hasta que llegaron á Madrid las renuncias de Bayona que mudaron la dinastia. *Quarta:* desde la mutacion de la dinastia hasta que el exercito Francés evacuó á Madrid en Julio de 808. Y *Quinta:* desde entonces hasta la restitucion del Sr. D. Fernando Septimo al trono.

Sobre cada uno de los documentos correspondientes á cada una de estas epocas, he cuidado llevar fixa la atencion, sin perder de vista los sagrados misterios que Dios nos ha revelado; y despues de un examen verdaderamente exacto, prolixo y circunstanciado, no encuentro en papel alguno de cuantos componen el citado impreso, proposicion formalmente heretica, mal sonante ó en que se niegue cosa perteneciente á la fé. Lo que si reflexo es ciertas expresiones hyperbolicas; otras que pueden ser falsedades é imposturas; muchas pueden inquietar el reposo de los pueblos, y no pocas capaces de arrancar la discordia, sedicion resentiemto, y ministrar materia al obstinado capricho de los insurgentes. En atencion á todo esto, el impreso titulado: *Memoria de Don José Miguel de Azonza y Don Gonzalo O-Farrill* es (en mi Juicio) un Quaderno *Anti-politico* y que en las presentes circunstancias; y aun en otras menos criticas, puede ser ocasion de muchos y mui perjuiciosos males.

Es mi sentir, el que el sugeto al mejor y siempre acertado del tribunal del Santo Oficio. Convento de nuestra Santisima madre y Sra. de la Merced de Mexico. Febrero 21 de 1820. —*Fr. Manuel Narvaez.*—Una rúbrica.

Recibida en 28 de Febrero de 1820.—SS. Inquisidores Pereda, Tirado, Bucheli.

A su expediente.—Una rúbrica.

NUMERO 943.—CALIFICACION DE LA OBRA "HISTORIA DE LA REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.—19 do Mayo de 1820.

M. R. P. Maestro Fr. Dionisio Casado del orden de San Agustin, y calificador del Santo Oficio.

Necesitandose en este Tribunal del Santo Oficio la obra intitulada Historia de la revolucion de Nueva España, (que de su orden remiti á V. P. M. R. para que la calificara) y su calificacion, ha mandado hoy dia de la fecha que le diga, como lo executo, que sin perdida de tiempo la remita con la calificacion que le haia dado acompañadas de esta orden.

Dios guarde á V. M. R. P. muchos años. Mexico y Mayo 4 de 1820.—*Don Mathias Joseph de Naxera.*—Secretario.—Una rúbrica.

Illmo Señor.—Haviendo recivido ayer la orden de V. S. por la que se me manda de mi parecer sobre la obra titulada Historia de la Revolucion de Nueva España y no haviendo podido hacerlo antes, por las muchas ocupaciones en que me tiene empleado la obediencia, devo decir que en dicha Historia enquentro y contiene, proposiciones temerarias, mal sonantes, inductivas de discordias, enemigos del sociego publico, é injuriosas á nuestros catholicos Monarcas, á la Nacion Española y á la N. España.

Este es mi parecer, que someto al de V. S. Ilustrisima. Pueblo de San Angel y Mayo 19 de 1820,

Illmo. Señor—*Fr. Dionisio Casado.*—Calificador.—Una rúbrica.

Recibida en 19 de Mayo de 1820.—SS. Inquisidores Pereda, Tirado, Bucheli.

A su expediente.—Una rúbrica.

DECLARACIONES

DE FR. SERVANDO MIER, DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1817 AL 21 DE AGOSTO DE 1818.

NUMERO 944.—PRIMERA DECLARACION.—22 de Setiembre de 1817.

Generales y causa de su prision.—22 *de Setiembre de* 1817.—En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos diez y siete años, estando en su Audiencia de la Mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. Jose Antonio Tirado y Priego mandó traer á ella de las carceles de este Santo Oficio á un hombre el qual siendo presente fué recibido juramento en forma debida de Derecho so cargo del qual prometió decir verdad así en esta Audiencia como en todas las demas que con el se tubieron hasta determinacion de su causa: y guardar secreto de todo lo que viere, y entendiere, y con el se tratare, y pasare sobre su negocio.

Preguntado como se llama, de donde es natural, que edad, y oficio tiene, y quanto ha que vino preso.

Dijo llamarse Dr. D. Servando Teresa José

Domingo Mier y Guerra y Noriega, cuio apellido pone toda su parentela para no perder la sucesion de la casa de España, natural de Monterey, Capital del Nuebo Reyno de Leon, de edad de cinquenta y tres años, Presbitero secular, y desde el dia trece de Agosto de este presente año está preso en estas carceles secretas, y declaró su genealogia en la forma siguiente.

Padres.—D. Jose Joaquin de Mier y Noriega, natural del mismo Monterey, Governador y Comandante general interino del nuebo Reyno de Leon, que habrá que murió veinte y seis años; su madre Doña Antonia Guerra, ó Iglesias, natural de Monterey, que lleva mas de quarenta años de muerta.

Abuelos paternos.—D. Francisco de Mier y Noriega; natural de la Villa de Buelna, del Concejo de Llanos en el Principado de Asturias; su abuela paterna Doña Margarita Buencello, natural de Monterrey.

Abuelos maternos.—D. Pedro Guerra Ladron de Guebara, natural de Monterey; y Doña Maria Iglesias y Santa Cruz; natural tambien de Monterey.

Tios hermanos de padre.—Doña Antonia de Mier y Noriega, natural de Monterey.

Tios hermanos de madre.—Que tubo tres hermanos y dos hermanas, ya todos difuntos, de los que han quedado muchos hijos que referirá quando se le mande.

Hermanos.—Que ha tenido seis hombres, y quatro mugeres de padre y madre, de los quales vive un hombre Sacerdote, que se llama D. Vicente, que debe de estar en Monterey lo que el confesante ignora, porque desde que desembarcé en Soto la Marina no tubo comunicacion con persona alguna de Monterey; que tambien viven dos hermanas llamadas Doña Maria Josefa, viuda de D. Juan Rosillo Administrador que fué de Alcabalas, de quien tiene un hijo Franciscano en la Provincia de Xalisco, llamado Fr. Juan, y tres hijas, y ella es actualmente Religiosa con dos de las hijas, en una especie de Beaterio, que hay en Monterey: otra hermana tiene que se llama Doña Adriana casada con D. José Joaquin de Vgartechea, Interventor alli de la renta del tabaco, natural de Puebla, y tiene varios hijos oficiales militares del Rey: que de su hermano D. Froylan que murió, quedan dos hijos, uno llamado D. Francisco de Mier casado, que lleva la casa, y una hija casada llamada Doña Dolores; de padre solamente tiene dos hermanos llamados D. Antonio y D. Joaquin de Mier, que exercen el comercio en el referido Monterey, y una hermana llamada Doña Josefa casada, ignora con quien, y no tiene ni ha tenido mas hermanos.

Muger ó hijos.—Que nunca ha sido casado ni tiene hijos naturales.

Casta á que pertenecen sus asendientes.—Preguntado de que casta y generacion son los dichos sus padres y abuelos, y demas parientes transversales y colaterales, que ha declarado, y si ellos ó alguno de ellos ó el mismo confesante han sido presos ó penitenciados ó castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion?

Dijo: que todos son nobles españoles, y ninguno de ellos ha sido preso, ni penitenciado por el Santo Oficio, ni el confesante hasta aora.

Religion.—Preguntado si es christiano bautizado, y confirmado, si oie misa, confiesa y comulga en los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia, y si tiene Bula de la ultima publicacion?

Dijo: que es christiano, bautizado, y confirmado que ha oido ó dicho Misa todos los dias de obligacion, y la ultima que dijo, fue en el fuerte del Soto de la Marina, le parece fué el dia del Corpus, en que hizo una gran procesion con salva de todos los cañones; pero que en cuanto á la Bula de la Santa Cruzada no la tiene porque viene de Payses Protestantes donde ha estado desde el año de once.

Signóse y santiguose, y dijo el Padre nuestro, y Ave Maria, y el Credo, y respondió sustancialmente á las preguntas de doctrina christiana que se le hicieron con bastante instruccion.

Sus estudios.—Preguntado si sabe leer, y escribir, y si ha estudiado alguna facultad?

Dijo: que sabe leer, y escribir: que estudió Gramatica en Monterrey con el P. Rumayor, la que acabó á la edad de doce años: Que á los diez y seis tomó el habito en Santo Domingo de Mexico y estudió Filosofia en Portacœli con el Dr. Arana y el Padre Ministro Barreda, y luego Teologia con el mismo Dr. Arana, Doctor Moreno, Padres Barreda y Peña, y otros.

Paises en donde ha residido.—Preguntado: si ha salido de estos Reynos y con que personas?

Dijo: que salió el año de mil setecientos noventa y cinco por Marzo y se embarcó en Julio del mismo año para Cadiz, embiado por el mui R. Arzobispo D. Alonso Nuñez de Haro y desde entonces ha estado en Europa hasta el primero de Julio de mil ochocientos diez y seis en que llegó á los Estados Unidos del Norte de America, y desde allí desembarcó en el Soto la Marina el dia veinte y uno de Abril del presente año.

Reseña de su vida.—Preguntado por el discurso de su vida?

Dijo: que nació como tiene dicho, y estubo en Monterrey hasta la edad de diez y seis años, y entonces pasó á Mexico á tomar el habito como tiene dicho, siendo Provincial el Maestro Fr. Geronimo Cans, y Prior el Maestro Cordoba, quienes ya por cartas á su padre lo tenian admitido, que pasó su Noviciado con mucha estimacion de sus Superiores y hermanos y gusto de parte del confesante, sino que tenia muchos escrupulos en orden á la exactitud de la observancia regular, por lo que detubo dos dias la profesion, pero que habiendole asegurado el Maestro Leon en una conferencia de cinco horas, que se esperaba inmediatamente una reforma, profesó al dia siguiente con plena voluntad y deliberacion á la edad de diez y siete años, y desde allí mismo pasó inmediatamente á colegial de Portacœli, donde le parece estubo seis ó siete años y recibió la confirmacion del M. R. Arzobispo Haro, siendo su Padrino el Padre Lector Palero, y tambien las Ordenes menores el Subdiaconado, y Diaconodo, saliendo de alli hecho Maestro de los Estudios, ó Regente de ellos, para el Convento Grande donde estubo unos cinco meses, y por haber enfermado, pasó para mudar de ayres al Convento de la Piedad con Patente de Lector de Teologia moral, y al cabo de unos ocho meses, durante los quales se ordenó de sacerdote, volvio al Convento Grande, de Lector de Filosofia y concluida, volvió á ser Maestro de Estudios, en cuio tiempo se graduó de Bachiller en Filosofia y Teologia, y de Dr. en esta ultima facultad teniendo la edad de veinte y seis años: de treinta y dos años de edad fué el pasage del sermon de Nuestra Señora de Guadalupe, en que se le acusó de haber negado la Aparicion de la Imagen, y haber vertido en dicho sermón proposiciones dignas de censura teologica. Es muy largo de decir lo que hay sobre esto, y como sin oirsele aunque lo pidió, fué condenado por el M. R. Arzobispo Haro á diez años de destierro al Convento de las Caldas, que está cerca de Santander, en España, y por ser tarde se mandó suspender esta Audiencia para continuarla otro dia y amonestado, que lo piense bien y diga verdad, fué mandado volver á su carcel y hechó una cruz por no poder firmarlo por tener el brazo derecho quebrado, y lo firmó por el, el Señor Inquisidor de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una cruz.—*D. José Maria Ris*, secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 945.—SEGUNDA DECLARACION.—23 de Setiembre de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en veinte y tres del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el Señor Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego mandó subir á ella de su Carcel al dicho Dr. D. Servando de Mier, el qual so cargo del juramento que fecho tiene y en continuacion de la Audiencia que se suspendió el dia de ayer por ser tarde, le fue dicho si trae algo acordado que deba decir sobre su negocio, y causa.

Continua la reseña de su vida.—Dijo: que no trae nada acordado que decir. Que continuando el discurso de su vida, dice; que el no atribuye su persecucion sino á la celebridad, y aplausos conque era oido en Mexico quando predicaba, pues fuera de esto no habia tenido ningun choque ni con el M. R. Arzobispo, ni en su Religion donde antes no lo habia perseguido, ni el confesante dió lugar á ello, antes por el contrario, estaba tan bien quisto, que á no haber el confesante contenido á los Religiosos, se habian levantado, como se lo propusieron para sacarlo de la prision. La principal causa, que el entendió ser la de esta per-

secucion y escandalo, fué la de haber predicado, que el Apostol Santo Tomas habia anunciado el Evangelio en esta Tierra, y erigido templo á la Virgen en Tepeyac lo que les parecia á algunos españoles derogar á su merito, en haber traido el Evangelio, é igualar á los Indios con ellos en tener una Virgen del Pilar.

Llegado á Cadiz en fines de Julio de mil setecientos nobenta y cinco embió á la Corte un poder para representar ante el Consejo de Indias, que se le oyese, y probaria que no habia negado la aparicion de la Virgen de Guadalupe, ni su sermon contenia cosa digna de censura, sino que todo era ilegal é injusto. Como el M. R. Arzobispo habia embiado copia de todo, é informe secreto, así al Consejo de Indias como á la via reservada, el agente recurrió á esta, y fué para Cadiz una Real orden, su fecha mediados de Setiembre de dicho año, en que se le hizo saber, que obedeciese al Arzobispo en ir á las Caldas, y á los dos años recordase su peticion. A fines de Noviembre emprendió su viage desde el Convento de Santo Domingo de Cadiz donde habia estado, y en cuio tiempo no le pasó cosa notable que deba decir de sí, ni de otros. Llegó á las Caldas el dia primero de Pasqua de Navidad, y pasados los tres dias de huesped, se vió recluso en su celda, por la mala inteligencia que dió el Prior á la orden del Arzobispo de estar recluso en el Convento, á que coadyuvaron sin duda cartas acriminatorias, que el Arzobispo embió á dicho Prelado, al Provincial de Castilla, y aun al General de su orden para disimular tamaña infraccion de sus privilegios. Coadyubó tambien el edicto del M. R. Arzobispo, que fué embiado al Provincial de Castilla por el cobachuelo D. Francisco Antonio Leon, que tenia el negociado de Mexico y que fué comprado por los tres agentes del M. R. Arzobispo, el qual lo persiguió siempre de una manera inexorable. Quejóse el confesante de la reclusion en su celda contra la sentencia, y á los tres meses fué trasladado al Convento de San Pablo de Burgos por orden del Rey. Allí se le trató con todo decoro, aunque no salió á la calle sino en funciones de comunidad; pero habiendo enfermado gravemente el Prior del Convento pidió al Rey, mediante un poderoso empeño, se le trasladase á un Convento mas analogo á su temperamento: el cobachuelo Leon lo fustró todo. Cumplidos los dos años desde la fecha del sermon representó á S. M. para que se le oyese segun la real orden citada. Se contestó pidiendo informe reservado de su conducta al Prelado quien lo dió magnifico, pero no tubo otra resulta por la malevolencia del covachuelo.

Mientras el confesante no vió la carta que el M. R. Arzobispo habia escrito al Prior de las Caldas, y en que para acriminarle afirmaba, que habia sido procurado por dos Vireyes, uno el conde de Revillagigedo, y el otro el marques de Francifort. Inmediatamente le hizo ver al Prelado las atestaciones de su probidad y religiosas costumbres así como de la sanidad de su doctrina dadas por sus Prelados Regulares de Mexico, por el R. Obispo del nuevo Reyno de Leon, su Patria, Señor Berger, quien le habia hecho examinador sinodal de su Obispado, y las que le embiaron autenticadas en toda forma los SS. Canonigos de Mexico Serruto Arcediano y otros dos. Con cuio motivo advierte que despues de tomado el habito fué dos veces á su Patria, una siendo colegial de Porta-Cœli, el segundo año, todavia sin ordenes algunas, y un año despues de Sacerdote es decir á los veinte y cinco eños y meses, en que el dicho S. Obispo habiendole oido predicar en la fiesta titular de su Iglesia Catedral, le expidió el dicho titulo de examinador Sinodal. En el mismo Obispado predicó en ese tiempo en la fiesta titular de la Villa de Cadereyta, y en el año de mil setecientos nobenta y tres habiendo ido hasta el Saltillo, predicó en San Francisco el dia de su Patriarca y en la Parroquia el dia de Nuestra Señora del Rosario.

Tambien escribió el confesante desde Burgos al S. conde Revillagigedo, pidiendole una atestacion sobre su conducta en carta capaz de ser presentada ante los Tribunales, y le respondió, que jamas habia tenido que ver contra él, sino que al contrario, siempre habia tenido excelentes informes de su parte, talento y literatura, y que encargase á su agente se le presentase para recibir algun socorro para el confesante. El caso de estos procesos, que dice el S. Arzobispo es el siguiente:

El Señor Revillagigedo siendo Virey habia puesto en la entrada de su Palacio una caxita en que todo el mundo echaba lo que queria, para pedirle ó informarle, y quando los papeles eran anonimos procedia á tomar informes secretos sobre lo que se le denunciaba. Habia en Santo Domingo un frayle maligno, que se ocupó en informar anonimamente contra su Provincial Gendarias, porque decia no cuidaba de las monjas, contra el Procurador de estas el Dr. Arana de que las robaba, y contra el confesante achacandole que por medio de algunos conocidos suios habia causado el motin de los estanqueros, acaecido en aquellos dias, si es que se puede llamar motin. El caso es' que era costumbre dar á los trabajadores de la fabrica el papel de los cigarros la vispera de hacerlos, y llevandolo á sus casas, toda su familia les ayudaba á acanalarlos, y con esta ventaja haciendo á otro dia mas cigarros, ganaban mas sueldo. El Administrador del Estanco á quien por ser bajo y panzoncillo, llamaban Chile relleno, les quitó el papel, porque vendian el bueno, y trahian malo. Ellos sintieron el desfalco de su ganancia, fueron fermentando, y acordandose que en otro lance semejante iendo de mogrollon á quejarse al Virey conde de Galvez, este los recibió con mucha risa y acordó lo que pedian, tambien se dirigieron en monton al Palacio del Virey tirando sus sombreros en alto y gritando, viva el Rey, muera Chile relleno, sin hacer á este ningun perjuicio. El Conde de Revillagigedo, que no era de este humor, lo llevó á mal, y aunque les concedió lo que pedian de volverseles el papel, hizo prender á muchos y aun apalear á otros. Con motivo del informe anonimo del frayle susodicho se examinaron todos los presos, y nadie mentó al confesante para nada; se tomaron informes de su vida privada, y todo resultó en su favor. Por todo lo qual ni se hizo caso del anonimo, ni se inquietó al confesante, que tampoco supo de nada, y por eso el Conde atestiguó que nada tubo que ver con él.

En el año primero del Marques de Francifort le delató un Español Europeo (que segun le informaron) es el boticario Cervantes, diciendo que el Confesante habia dicho en la Alameda, que primero serviria al Turco de soldado, que al Rey de España, y citaba dos testigos, uno Criollo, y el otro el medico Balmis; llamado el Criollo, dijo que no se acordaba de semejante especie, y luego que Balmis volvió de España, á donde se habia ido, fué llamado igualmente por el Virey, y respondió que tampoco se acordaba de semejante especie, aunque si de haber concurrido el dia que se citaba con el Confesante en la Alameda, y con el delator, y que ambos estaban echando de proposito, aunque de chacota, contra la America y los Criollos, por picar al Dr. Mier, y no seria mucho que éste en chacota tambien dijese aquella proposicion. El Virey le dice, V. ha salvado un hombre, y encargandole mucho el secreto, pasó lo actuado, adjunto lo que pasó en tiempo de Revillagigedo al Real Acuerdo, quien consultó, nada resultaba contra el Dr. Mier, y solo se dijo á S. E. lo amonestase que en argumentos en la Universidad no tocase puntos tan delicados, como solia, lo que se habia sabido por los informes secretos que se habian tomado; y los asuntos delicados eran sobre el derecho de guerra y conquista. El Virey le embió á llamar, fué acompañado de su Provincial, y tomandole muy en reserva, le informó de las dos delaciones susodichas, y que en efecto nada habia resultado contra él; pero que se abstuviese de tocar puntos tan delicados, y que aunque se habia procedido con el mayor secreto por su honor y el de su habito, hablase mui á favor de los Reyes, especialmente actuales (por si acaso algo habia traspirado el Publico) en la oracion funebre que iba á predicar de Hernan Cortes la qual deseaba ver antes. El Orador se la mostró y cumplió con lo ordenado, destinando para esto la segunda parte; y por ser tarde se suspendió esta audiencia para continuarla otro dia y amonestado que lo piense bien y diga verdad, y por no poder firmar echó una Cruz y lo firmó el señor Inquisidor por el de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una cruz. *D. José María Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 946.—TERCERA DECLARACION.—25 de Setiembre de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en veinte y cinco dias del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y siete estando en su Audiencia de la mañana el señor Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego, mandó subir á ella de su Carcel al dicho Dr. D. Servando de Mier, el qual so cargo del juramento

que fecho tiene, y en continuacion de la Audiencia, que se suspendió el dia veinte y tres por ser tarde, le fué dicho si trae algo acordado que deva decir sobre su negocio y causa.

Continua la relacion de su vida.—Dixo: que no trahe nada acordado que decir, Que continuando el discurso de su vida dice: Que inmediatamente despues de esta conferencia con el Virey, á quien el confesante hizo relacion de sus sermones en favor del Rey, fué á traerle uno de ellos. Es de advertir que apenas llegó á Mexico la noticia de la Asamblea constituiente y de su celebre declaracion de los derechos del hombre, ú pacto social de Rossau, lo impugnó hasta agotar la materia con todo genero de razones, y autoridades en un sermon predicado en el Convento de Santo Demingo el dia primero del año, que seria de nobenta ó nobenta y uno, dia en que por ver á los nuebos Alcaldes que asisten al sermon y la procesion con la N. C. el concurso es extraordinario. Habiendo de hay llegado Vispera de la Pascua de Espiritu Santo, creo el año de nobenta y tres la noticia del Regicidio de Luis diez y seis, declamó á otro dia, predicando en la Catedral contra este atentado, tomando por objeto del sermon probar, que la obediencia á los Reyes era una parte esencial del Christianismo, lo que demostró con un texido de quantas autoridades se encuentran á favor en ambos testamentos sin omitir Padres, Concilios, y razones con tal entusiasmo, que lo produxo en el Auditorio el qual casi le bajó en brazos, y de hay se siguió el entusiasmo de los donativos para la guerra. El Dr. Mier tomó este sermon por ser el mas fresco, porque contenia el otro pues probando que la obligacion de obedecer á los Reyes, es un precepto tan esencial del Christianismo, que no se puede sin cumplirlo, ser verdadero christiano, se sigue la condenacion del sistema de Rousau &c. De este sermon, de que sabe hay copias en Mexico, llevó una al Sr. Arcediano Serruto, obispo entonces electo de Durango, y este no solo certificó la identidad con el que habia oido al Confesante en la Catedral, sino que añadió que por el entusiasmo y manera con que lo produxo el Orador, podia certificar que eran sentimientos legitimos de corazon. Con este certificado puesto al principio del sermon, lo presentó el mismo orador al Virey, adjunto un escrito en que pedia se le oyese en toda forma sobre lo ocurrido, porque no queria que sobre una cosa tan importante, como su fidelidad, quedase la mas ligera sombra de sospecha. El Virey le embió á llamar despues y le dijo que habia leido el sermon con la mayor satisfaccion, que era exelente y digno del mejor Vasallo; pero que en quanto á oirle no habia sobre que pues habia resultado enteramente inocente, y nada contra el. Esto fué en el mes de Octubre de mil setecientos nobenta y quatro, mes, y medio antes del sermon de Guadalupe, y medio mes antes del de Cortes, en el qual á mas de los elogios dados en la segunda parte, como ha dicho, á los actuales Reyes, con la ocacion de la fidelidad de Hernan Cortez recomendó esta, en la misma segunda parte, y la tercera defendió la conquista contra las calumnias de los Extrangeros, y las exageraciones de Casas. He aqui los dos procesos que se objetaron al Confesante, y que lejos de deber perjudicarle, recomienda su conducta y modo de pensar mas acrisolado con ellos, y principalmente en el sermon de Cortez en que elogió á los Españoles y principaimente al mismo Cortez por haber destruido la idolatria, los sacrificios sangrientos, trahido, y comunicado la luz del Evangelio á los que moraban en las tinieblas del Egipto.

Volbiendo á Burgos; el Orador, pasado un año despues del informe hizo ocurso al nuebo Ministro de gracia y justicia el Sr. Jovellanos embiandole un Poema que obró mas que las razones, y se mandó proveer en el asunto del Confesante. Pero el Covachuelo como que no hubiese orden de S. M. para oirle, ni sobre esto hubiese representado salió contestando á la demanda anterior dos años del Prelado para mejorarlo de clima en otro Convento. Y así se le dió obcion en Real orden para que eligiese, el Convento que quisiese en la Peninsula. El Confesante entendió su espiritu, eligió el de Cadiz esperando arreglar todo en su pasage por Madrid.

En esta Villa á que llegó en Junio ó Julio del año de nobenta y siete se presentó á Leon en quien halló un enemigo declarado, que lo llenó de amenazas, y le aseguró que no tomaria el Sr. Muñoz Covachuelo Cronista de Indias, su negocio. Este aseguró al Confesante, que Leon, porque nadie viese sus procederes

tenia contra la costumbre de Secretaria todos los papeles relativos á el en su casa. El Confesante partió por tanto al sitio del Escorial, é informó al Ministro Caballero, quien le quitó la causa á Leon y mandó pasase al Consejo de Indias, para que se le oiese en justicia, agregando á los autos la disertacion que el año anterior habia escrito sobre Guadalupe el Cronista Real de Indias Muñoz con los documentos hallados en Simancas, la qual disertacion, en que pretende demostrar, que la historia de Guadalupe es una fabula, fué examinada y aprobada por la Real Academia de la historia mandada imprimir en tre sus actas y aun el fiscal del Consejo de Indias el Illmo. Posadas pidió á este, se imprimiese á costa del mismo Consejo, como la cosa mas bien escrita, que habia visto.

Decir las intrigas de los Agentes sobre esto para impedir la justicia, seria nunca acabar porque Leon, subiendo á oficial mayor ya que no pudo hacer otra cosa, arrancó de los autos la disertasion de Muñoz y el Edicto del Arzobispo, que creyó inaprobable, aunque el Fiscal despues le hizo soltar ambas piezas; el Venal Secretario del Consejo Serda octubo en la Sala de Govierno el asunto que de caxon debia de pasar á la Sala de Justicia, bajo pretexto que alli tambien podia administrarsele esta, y habiendo pedido el Fiscal, que todo pasase, á dictamen de la Real Academia, de la historia, suprimió Serda la defensa, que el confesante habia presentado, quando se le pasaron los autos, y solo pasó á la Academia, lo que era contrario al Orador para obligarla á condenarlo. Y para que mientras el Orador que era su único Agente, procurador y abogado no pudiese informar de palabra á los Academicos, se fingió una orden del Governador del Consejo, y se ganó á los Frayles del Convento de la Pasion donde estaba el orador para que le arrestase hasta obligarle á ir á Cadiz, y aun lo redujeron á la mayor miseria, quitandole sus dietas. S. M. por tanto le fijo una pension que comenzó á darsele desde principios del año de nobenta y nuebe. A peticion fiscal el consejo tambien le eximio de la autoridad de su orden y conforme á su eleccion se pasó al Quarto de Indias de San Francisco en el año de nobenta y ocho, y tambien hizo que su defenza pasase á la Academia, advirtiendo á esta, que no solo se le pedia dictamen historico sobre todo lo consultado, sino tambien Teologico.

La Academia que por estas intrigas ya habia examinado en cuerpo todo el asunto, nombró á tres Teologos Eclesiasticos conocidos por sus obras en la republica literaria: á saber el Padre Maestro Risco, Agustiniano, continuador de la Historia Eclesiastica de Flores, y por tanto Cronista Real, el Padre Maestro Saez, Benedictino, Bibliotecario y Archivero del Duque del Infantado, y el Dr. Fragia, Cronista Real de Aragon Bibliotecario y anticuario de la Academia, cuio dictamen en entero fué el que abrazó la Academia, y en el hizo ver que el zermon era ingeniosisimo, ó que si despues de los documentos que habia alegado el Cronista de Indias contra la Historia de Guadalupe, quedaba algun medio de defenderla, era el que habia discurrido el Dr. Mier, calculado en todas sus partes para evadir los argumentos, pues estando demostrado que la historia de Guadalupe, es la misma historia que tenian los Indios de La tonanchi, ó es una fabula fingida sobre su mitologia, ó para ser verdadera se ha de reculer á los tiempos del Christianismo de los Indios, enseñado por el Apostol Santo Tomas, cuia predicacion en esta America ya apoyada por los mismos censores del Arzobispo en Mexico Uribe y Omaña como por muchos autores celebres Extrangeros Españoles y Americanos sostubo el mismo con entusiasmo hasta asegurar en plena Academia que si los Españoles tubieran para defender la predicacion de Santiago en España la tercera parte de las pruebas que teniau los Americanos para defender la de Santo Tomas en America, cantarian el triunfo. Y por ser tarde se suspendió esta Audiencia para continuarla otro dia y amonestando que aun lo piense bien y diga verdad fué mandado volver á su carcel y echó una cruz por no poder firmar por indisposicion de su brazo y lo firmó el Sr. Inquisidor por el lo que certifico.—*Dr. Tirado.* —Una rúbrica.—Una Cruz.—*D. Jose Maria Ris.*—Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO. 947.—CUARTA DECLARACION.—26 de Setiembre.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Me-

xico en veinte y seis dias del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y siete estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. Don Jose Antonio Tirado, y Priego, mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando de Mier, el cual se cargo del juramento que fecho tiene, y en continuacion de la Audiencia que se suspendió el dia de ayer por ser tarde le fué dicho si trae algo acordado, que deba decir sobre su negocio y causa.

Continua la relacion de su vida.—Dixo: que nada, porque el tiempo que estubo en Burgos aunque trató con personas de todas clases, escribió y recibió, diferentes cartas pero ninguna de las conversaciones ni de los escritos versaban sobre religion, politica, ó cosas semejantes. Y continuando el discurso de su vida, dice: que en efecto la misma razon de hallar salida á los argumentos que continuamente oia atacar la historia de Guadalupe lo hizo resolver á admitir el sistema de Borrunda.

El Dr. Mier no le conocia quando diez y siete dias antes de la festividad de Guadalupe la Ciudad le encomendó el sermon. Lo tenia ya casi enteramente trazado sobre un plan comun, quando ocho dias antes de la fiesta, el Padre Mateos Dominico le habló de un Abogado, que aquel dia le habia contado cosas mui curiosas sobre la historia de Guadalupe; el Predicador deseo oirlas para ver, si podia ilustrar su sermon, y el Padre Mateos le conduxo á casa de Borunda. Este le comunicó su plan, y objetando el Dr. Mier la tradicion, Borunda le probó, que en nada contradecia la genuina y legitima admitida por la Iglesia; antes por el contrario vió el Dr. Mier que siendo mas glorioso á la Imagen y á la America el nuebo sistema, se disolvian con el todos los argumentos. Quiso oir las pruebas, que Borunda aseguraba ser inelutables, y que se contenian en un tomo de á folio, que le mostró escrito en obediencia de Real orden expedida á peticion de la Academia de la historia para que se escribiese en America sobre historia y antigüedades. Las pruebas necesitaban por tanto campo para estenderse, ni habia tiempo para leer el libro. Se convino pues que el sermon solo habia de ser un diseño que provocase á la discucion. El Dr. Mier reduxo la sustancia de todo lo que oió á Borunda, á quatro proposiciones, de que recogió en apuntes algunas ligeras pruebas, y formó con ellas con harto trabajo y muchos borradores un sermon que á Borunda pareció bien. No se fió de su propio dictamen, y lo llevó á el de varios Doctores de dentro y fuera de su orden, esto es, los Dres. Alcala y Pomposo y los Maestros Barreda y F. Alexandro Fernandez los quales nada hallaron de reprensible, pero de acuerdo de todos se hizo esta protesta al principio del sermon despues de las quatro proposiciones.

Sujeto estas proposiciones á la correccion de los sabios: á mi me parecen probables, y á lo menos si me engaño habré excitado la desidia de mis Paysanos para que probandomelo, aclaren mejor la verdad de esta historia, que no cesan de criticar los desafectos, y entonces yo mas gustoso, veré destruidas todas mis pruebas, de que aora solo puedo exhibir algunas consultando á la brevedad y á la inteligencia de la mayor parte del Auditorio. Pero desde luego protesto, que no niego las apariciones de la Virgen Santisima á Juan Diego, y Juan Bernardino; antes negarlas me parece una temeridad. Tampoco niego la pintura milagrosa de nuestra Imajen, antes he de probarla de una manera irresistible. Y si niego algunas circunstancias de esta historia, es solo en la inteligencia de que no pertenecen á la antigua y genuina tradicion.

Los Canonigos Uribe y Omaña aseguran en su dictamen, que nada dijo en el sermon, que no se hallase en muchos manuscritos, de Autores por otra parte celebres, y que á no haberse negado la tradicion, lo que suponen sin probar, nada habria en el sermon reprensible. El confesante solo halló de nuebo la especie del celebre núm. 8 del pie de la Imajen que era un caracter Ciro-Caldeo, porque en efecto, le vió igual en la orla de caracteres que tiene la celebre Cruz de Santo Tomas Apostol hallada en el lugar de su martirio cerca de Melleport. Y en efecto no es solo letra Ciro-Caldea, sino una abreviatura que dice, Tomas.

Fijados los puntos por la Academia, que debian estenderse en su dictamen, se cometió la relacion al Dr. Arnaut el qual trató tan acriamente al Arzobispo, que un miembro suplicó, se reflexionase, que hablaba una Academia entera contra un Arzobispo vivo, y se moderasen las expresiones, diciendo por exemplo del Edicto parto indigno de un Prelado, en lugar de indignisimo. El Dr. Arnaut era un Academico mui sabio que está aora en Paris escribiendo para probar que la Constitucion llámada Española, no era la antigua de la Monarquia. El Sr. Camani Secretario perpetuo de la Academia siendo diputado de Cataluña en Cadiz, dió al confesante un certificado de la Academia que para en la Secretaria del Santo Oficio.

A concequencia del dictamen de la Academia el Sr. Fiscal Posadas pidió, que se reprendiese al M. R. Arzobispo, se le multase, y se recogiese su Edicto: que el Orador fuese restituido á Mexico con todo honor á costa del erario y se le indenizase en costas, perjuicios, y sus padecimientos de seis años. Grande fué el apuro de los Agentes y Complices con esto, pues todos los Consejeros aquienes iban á ver, les respondian que era imposible en la Sala de Govierno, sentenciar contra el dictamen de la Academia y el parecer del Fiscal, y lo que consiguieron fué que el Secretario no diese cuenta en un año, procurando ellos mientras deshacerse del Orador; pero el incorruptible Fiscal, los Sres. Canonigos de San Isidro, donde el Confesante decia siempre misa de once y media, y estudiaba Hebreo y Griego, y el Sr. Dr. D. José Yergi Inquisidor de la Suprema, y Maestro de los Serenisimos Infantes, que siempre lo tubo á su mesa, y algun tiempo en su casa le sostubieron contra todas las persecuciones.

Pasado un año, y en un dia en que apenas habian concurrido uno que otro consejero favorable á los agentes, el secretario dió cuenta, y se tomó un corte guvernativo, diciendo: que se haria lo que pedian la Academia y el Fiscal, pero aun no era tiempo, y respecto de que Salamanca era un Teatro digno de los talentos del orador pasase allá mientras el Consejo determinase otra cosa, y se le mantubiese con decoro á costa de su Provincia. El orador recurrió á S. M. contra una providencia tan poco en justicia, y como Leon era el oficial mayor se resolvió: como parece al Consejo pero no se le pueda detener en España arriba de quatro años. El orador obedeciendo tomó el camino por Burgos en Octubre le parece de mil ochocientos para cobrar en aquella ciudad algunos dineros que le debian. Quiso su desgracia, que siendo tiempo de peste, y no llevando pasaporte le detubieron en Burgos, y como él mostró la orden real de ir á Salamanca y el camino era un poco extraviado le pusieron de orden del Alcalde mayor en el Convento de San Francisco hasta avisar á la Corte. Leon se aprovechó de esta ocacion, como que el extravio del camino probase inobediencia, para quererlo restituir nada menos que á un calabozo del Convento de las Caldas. Indignado de esta maldad el oficial de la mesa de Mexico le hizo comunicar las señas, para que las mudase, y los lugares por donde de propósito no debia comunicarse para dejarle una salida á Francia. El Dr. Mier se introduxo en la comitiva de la Reyna de Etruria diciendo Misa á la familia, y llegó con ella á Bayona poco despues de Semana Santa de mil ochocientos uno. Que desde que entró en Madrid hasta que salió de Madrid trató varias personas especialmente Eclesiasticas. Que con gran dolor vió al Dr. D. Rumaldo Maniau que se maravilló de ver al confesante tan credulo sobre materias de religion; y viendo á este que insistia en que de corazon estaba firme en la creencia, le dijo que respeto que lo creya hombre de luces y de talento le pedia una conferencia para proponerle las dificultades que tenia. No llegó el caso porque de allí á poco murió bien arrepentido de su desvio de la religion y con todos los Sacramentos. Y por ser tarde se suspendió esta audiencia para continuarla otro dia, y amonestado que lo piense bien, y diga verdad fué mandado volver á su carcel y por no poder firmar lo señaló con una cruz y lo firmó el Sr. Inquisidor por el de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una cruz.—*D. José María Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 948. — QUINTA DECLARACION.— 27 de Setiembre.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en veinte y siete dias del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y siete estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor

Dr. D. José Antonio Tirado y Priego mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando de Mier, el qual so cargo del juramento que fecho tiene, y en continuacion de la audiencia que se suspendió el dia de ayer por ser tarde le fué dicho si trae algo acordado que deva decir sobre su negocio, y causa.

Continua la relacion de su vida.—Dijo que no, y continuando el discurso de su vida dice: que tambien estubo en Madrid dos veces por la mañana en la antesala de la casa del americano D. Ramon Cardeña, quien allí recibia á varias personas mientras se afeitaba y peinaba, y fué para que le presentase á D. Manuel Mayo que habia menester, como en efecto lo hizo, para pretender la plaza correspondiente á su orden en la Suprema Inquisicion y que en efecto se le hubiera dado, si no la hubiese obtenido ya para un tio suyo la Marquesa de la Oliva como dijo S. M. la Reyna. No tubo mas comunicacion porque de hay apoco se fué Cardeña, hecho canonigo por el favor de Mayo; y oió decir á todos que era un calabera. Que es quanto tiene que decir de su estada en Madrid: y advierte que en todo ese tiempo corrido hasta la entrada en la raya de Bayona, no desamparó su hábito, y aunque privado de confesar y predicar, dijo Misa sin necesidad de licencia de ningun diocesano, ni aun en particular de los Prelados de su orden porque no se acostumbra en las Religiones.

Que llegado á Bayona, se quitó el habito por que alli no se permitia ni en toda Francia, y prosigoió diciendo misa á los Catolicos de Parrocos no jurados; en la Capilla del Consulado de España, que le servia de Iglesia. Que una tarde paseando en el Barrio de Sante Espiritus, llamado de la Musica y del canto, y viendo entrar muchos en una gran casa sin cumplimiento y con sombrero, el tambien entró, vió que cantaban salmos en castellano, y al principio creyó, que era una extravagancia de la revolucion francesa; mas inmediatamente se siguió el Sermon, en castellano tambien, en que el orador se propuso probar, que el Mesias no habia venido todavia, acabado el Sermon, como por ir vestido de Clerigo español, aunque de corto, conocieron que era extrangero, muchos le rodearon al salir, preguntandole que le habia parecido el Sermon, y respondió que las pruebas del orador no valian nada, y comenzó á demostrarselo. Picados los Rabinos, le desafiaron á una disputa publica, que admitió, pero no invenit fidem in Isrrael, porque los dos Rabinos le previnieron al oido no se dirigiese á ellos en la disputa, por que no creyan nada sino la ley natural. No le quedó otro opositor que Velarde, el qual fué despues de Diputado al gran Sanedrin de Paris. Como el Dr. Mier tenia in unguibus la demostracion Evangelica del Illmo. Huetle fué facil confundirlo, y los Judios para cubrir su derrota, llamandole Gaga terminaron con ofrecerle un casamiento de una Doncella Hermosa con quatrocientas mil libras, lo que rehusó como era regular, concluiendo con decirles que muchos Judios sabios habian pasado al Christianismo pero no al contrario; y advierte que la Judia se llamaba Fineta, y en su Religion Raquel. Allí conoció al celebre autor de la Gacetilla de Bayona el Frayle Trinitario descalzo Gutierrez, embiado despues á España por Napoleon, y ahorcado en Sevilla. Este se metió á escribir contra el Principe de la Paz, pero como de paso atropellaba tambien los Reyes y el Govierno avisó el Confesante al Embajador de S. M. Azara, quien le dió las gracias y detubo la impresion.

De allí pasé á Burdeos, en Junio ó Julio de ochocientos uno y se presentó al Consul de S. M. que lo hospedó, y á renglon seguido se fué á Paris con el Conde de Gijon que lo llevó. En Paris luego que llegó, traduxo la Atala, episodio del genio del Christianismo de Mr. Chatebrian que se imprimió con el nombre de Mr. Robinson que costeo la impresion, y con quien se juntó para enseñar la lengua española y tener conque vivir; advirtiendo que este Robinson era un Anglo-Americano Catolico. A poco vió, que se vendia á la Puerta de la Iglesia de S. Eustaquio, Iglesia á que el asistia, una carta intitulada: Carta del Gran Muphti, de Constantinopla al Gran Muphtí de Roma, reducida á probar, que Jesu-Christo no habia existido, como Wulney tambien habia querido probar en sus notas á las ruinas de Palmira. El Dr. Mier publicó entonces—La existencia de Jesu-Christo demostrada por los monumentos de la historia en Frances, impresa en Paris. Como vió esta obrita Mr. Malaret gran Vicario de Paris por el antiguo Arzobispo ó clero no jurado, le embió á llamar y le encomendó la Parroquia de Santo Tomas, Rue Fille Sto. Thomas, dandole cinco sacerdotes, no jurados, que le ayudasen. Como las Parroquias no tenian limites señalados, la suia estaba en el centro de Paris y por español se le juzgaba sin partido, es indecible lo que tubo que trabajar de noche y de dia, y las campañas que tubo con los incredulos hasta que llegó el tiempo del Concerdato de su Santidad con el primer Consul de la Republica. Y como se exigia ser ciudadano frances para obtener los beneficios Eclesiasticos, y el Dr. Mier no queria serlo, dejó el Curato, y se partió para Roma, llevando las aceitaciones y testimoniales correspondientes del gran-Vicario. Con el fin de volverse á España con el S. Laguna, su amigo, Ministro Plenipotenciario y Embiado extraordinario de S. M. en Roma, quien se decia venia de Ministro de gracia y justicia de España por enfermedad del S. Caballero. Como este sanó no tubo efecto, y el Dr. Mier salió para Roma á donde llegó en Julio de ochocientos tres.

Allí inmediatamente sacó un brebe que ya tenia pedido por el S. Navaques su agente, y le parece, que lo habia pedido desde España; ya tiene dicho que desde el tiempo de su profesion tubo sobre sí grandes escrupulos y anciedades que no dejaron de crecer despues. Tubo tambien desde que comenzó su pleyto gravisimas persecuciones prestando mano sus Religiosos á todas las persecuciones de sus enemigos, en vez de favorecerlo con los privilegios de su Religion y estas fueron las preces bastantes para su fin, que era *vivir fuera del Claustro*, y evadir las persecuciones, *y no la sustancia de la observancia regular*, á que nunca tubo adversiones. El Brebe se dirigio al Cardenal Borbon Arzobispo de Toledo, y con el, y sosorros del Cardenal Lorenzana y algunos Jesuitas, se embarcó para Napoles con el fin de venirse á España con la Serenisima Señora Infanta que venia para esposa de S. A. el Principe de Asturias. Naufragó cerca de Terracina, y salió en la Isla Poncia desnudo y falto de todo. Con esto llegó á Napoles, á su parecer á principios de Febrero de ochocientos dos, quando ya la Infanta se habia partido. Se presentó al Provincial de su orden, que era español, y este le hospedó en el Convento del Rosario, donde estubo tan querido, que lo quisieron prohijar; pero á los tres meses en Barco Menorquino se volvió á Roma. Aquí representó á Su Santidud en Enero de ochocientos tres, que se sirviese Su Santidad mismo executar su brebe, pues habia encontrado dos testigos con que probar que tenia suficiente patrimonio, y que por ser Americano, tal vez el S. Arzobispo de Toledo no le admitiria y la verificacion de preses seria cosa mas dilatada por la distancia de Mexico, y la guerra maritima que estaba al caer. Su Santidad accedió, mandando al Cardenal Somaglia su Vicario le tomase sobre la verdad de los preces juramento. Y recibiese los testigos para comprobar la existencia del patrimonio. Estos fueron el Dr. Moral y un Sacerdote de la Habana de cuio nombre no se acuerda, los quales declararon que ademas de saber que la casa natal del Dr. Mier era casa de posibles, las propinas de Dr. Teologo regularmente excedian aun la tasa Sinodal, sobre estas se le constituyó el patrimonio, con lo que se procedió á su completa secularizacion perpetua.

Como el Dr. Mier todo esto no lo hacia por adversion á su orden que ama mucho, pidió, y la Sagrada Congregacion de ritos le concedió la continuacion en todo del rito Dominicano, es decir, en la celebracion de la misa, oficio divino, y administracion de los Sacramentos. Otro privilegio impetró tambien, que por no tener exemplar, quiso Su Santidad que se oyera al Vice-Procurador general de su orden y con su anuencia le concedió vestir el habito en el acto de predicar y decir misa. Y en este estado se suspendió la Audiencia por continuarla y amonestado lo piense bien y diga verdad ué mandado volver á su carcel y echó una cruz por no poder firmar, hizolo el Señor Inquisidor por el de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una cruz.—*D. José Maria Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 949.—SEXTA DECLARACION.—30 de Setiembre.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Me-

xico en los treinta dias del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y siete; estando en su Audiencia de la mañana el S. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando de Mier, el qual so cargo del juramento que fecho tiene, y en continuacion de la Audiencia que se suspendió el dia veinte y siete por ser tarde le fué dicho si trae algo acordado que deva decir sobre su negocio y causa.

Continúa la relacion de su vida.—Dijo que no, y continuando el discurso de su vida dice: que tambien le concedió Su Santidad habilitacion para obtener todo genero de beneficios aun curados; obtuvo tambien dispensa del oficio Divino, ó conmutacion en media hora de oracion mental cada dia ó el oficio parvo de Nuestra Señora por la fatiga de su pecho, y el Confesante ha cumplido con la oracion mental todos los dias menos algunos quando estaba en el exercito. Tambien obtuvo un brebe de indulgencias en que Su Santidad le concedió indulgencia plenaria in articulo mortis para el y todos sus parientes hasta el tercero ó quarto grado inclusibe de que les avisó por medio de su hermano D. Froylan. Otro si tres jubileos anuales para el, Altar privilegiado siempre que celebrase; dos mil indulgencias plenarias in articulo mortis para aplicar á las personas que quisiera y dos mil para aplicar sobre medallas, Rosarios &c. Otro sí le concedió Su Santidad por el Ministro del Sacro Palacio Apostolico licencia para ler libros prohibidos sin restriccion alguna. En atencion á sus servicios echos á la Iglesia y Religion en Francia, y algunas consultas que desempeñó fué nombrado Teologo Consultor del Santo Oficio de Roma y de la Sagrada Congregacion del Concilio de Trento. Por una casa Cardenalicia que está en posicion de dar los títulos de Proto-Notarios Apostolicos extra Urbem adjunto un brebe de S. Pio 5º de *non impediendum* se le libró este titulo. Se le dió luego por el Vicario de Su Santidad Cardenal Somaglia un *disecesum* excelente ó testimoniales y una recomendacion de su persona para S. M. Catolica. Y con esto, y socorros que recibió de su hermano D. Froylan en ese tiempo, partió para Florencia donde consiguió tambien recomendacion para S. M. de la Reyna de Etruria, á cuia familia habia servido de Capellan hasta Bayona. Siguió por Genoba y Barcelona hasta Madrid donde llegó á principios de Agosto de ochocientos tres, habiendo salido de Roma á mediados de Julio.

No atrebiendose á presentar en el Sitio Real por miedo de Leon embió sus recomendaciones por la Secretaria de Estado. Supo Leon por los Agentes, que estaba en Madrid y tan bien recomendado, é inventó una Diablura que solo podia atentar un oficial mayor contra el qual no hay recurso humano. Expidió pues, por si mismo una orden al Alcalde Marquina, favorito del Principe de la Paz y terror entonces de Madrid, una orden en que decia que interesaba á la vida y tranquilidad de S. S. M. M. que se arrestase al Dr. Mier. Aque hombre terrible creyendo, que existia alguna conspiracion, puso grupos de Alguaciles, por donde creya, que el podia pasar, atropelló á quantos le habian dado, ó procurado hospedage y para el mismo no hallaba calabozo que fuese bastante aspero; para que confesase, porque no sabia que. Solo no pudo coger su equipage, aunque este era siempre el mayor empeño de Leon, á fin de despojarle de sus papeles y atacarle despues indefenso, ó hallarse algun articulo impertinente de que acusarlo. El Sr. Inquisidor Yergi, que conocia estas maldades, lo puso todo en salvo, y sus brebes en poder de un Cobachuelo de Estado para que el Confesante pudiese citarlos, y Leon no pudiese ocultarlos.

Quando el Confesante se vió en fin puesto en un chinchero para que confesase, embió á decir al Juez, que el no podia hacerle sino una confesion de su vida, que en efecto hizo presente al Vicario de Madrid en el mismo mes de Agosto ó principios de Setiembre. Insistió principalmente en su Brebe de secularizacion legalizado no solo con los sellos y Firmas del Vicariato de Roma, sino por tres Notarios Apostolicos, uno de ellos D. Domingo Navazquez, Escritor y Proto-Notario Apostolico; D. Sebastian Navazquez, Escribano Publico de los Españoles y un tal Dasti Notario público de la Agencia general de España. A los dos meses bajaron de la cobachuela los cargos de tan famosa acusacion, quando ya el Confesante estaba tan moribundo que le baxaron entre dos, y fué necesario que el Alcalde lo mandase confesar. Los cargos se reducian á haber sido procesado por dos Vireyes sobre que ya tiene dicho: el sermon de Guadalupe, sobre que ya tiene dicho tambien, y la predicacion de Santo Tomas en America sobre que dijo que el mismo Sr. Solorzano que la habia impugnado en obra de jure Indiarum, se retractó en su politica Indiana, vistas las obras de Fr. Antonio Calancha y de Fr. Gregorio Garcia en su defensa, los quales dice se deben leer precisamente y que por tanto no se atrebe á negarla, pero que en nada de eso perjudica los derechos de S. M., pues el Emperador mismo en cedula que está dirigida á los Indios les habla disyuntivamente diciendo: La religion Christiana de que nunca habeis tenido noticia, ó que habeis olvidado &c.

Oida su respuesta el Alcalde volviendose al Vicario, le dijo: está visto, lo que esto es, una fiera persecucion y tornandose al Confesante: le doy á V. un consejo, pida vd. hablar al Ministro, para revelarle una cosa muy importante, y cuentele la maldad del Cobachuelo: el Confesante respondió que era de la mayor confianza del Ministro Caballero—Pues que V. sabe eso, replicó, no hay sino paciencia: Yo lo que puedo hacer, es darle el mejor cuarto de la Carcel y que alli le curen, porque Leon no quiere que baje á la enfermeria, á donde vienen Grandes y otros personages y extrañarán ver á V. allí. El Sr. Vicario de Madrid le puso cama é hizo Vestidos, y el Sr. Yergi le costeó el sustento, y sabiendo que nadaba en un mar de peojos consiguió que le bajasen secretamente á la enfermeria, y allí le llebó el mismo un Brebe de Secularizacion, y aun todos aquellos que suponiendola por incidencia hizo juicio que le apoyaban. Aunque el Confesante insistió tanto en ellos, citandolos, y era de caxon que Leon los pidiese, no lo hizo para tener de que acusarle y con que proveer á su manutencion, porque reconociendolo secularizado, era necesario recurrir al Ministerio de hacienda, (donde el no tenia mando.) Salió la órden diciendo que respecto que el Dr. Mier era soberbio (como si no lo fuesen todos los hijos de Adan) y de que se le habia encontrado vestido de clerigo Seglar, siendo Religioso (no se atrevió á llamarlo Apostata por miedo de los Brebes) pase al Colegio de los Toribios de Sevilla por el tiempo que pareciese á S. M. y el Procurador de su Provincia proveyese su pension. Salió inmediatamente aunque enfermisimo y padeciendo de un oido, que al fin perdió. Los dolores eran tan vehementes que en llegando á Aranjuez, pidió Medico: el Alguacil le respondió, tenia orden de que aunque se muriese no se le diese ni confesor, ni Medico, porque teniendo Parientes en el Sitio Real podian saber lo que pasaba por el uno ó por el otro, y se descubriese el molote.

La casa de los Toribios de Sevilla no era la antigua, sino un cuerpo de casa anexo de pocos años habia para las victimas distinguidas del Principe de la Paz, y el Ministro Caballero que en efecto la poblaban de todos rangos y profesiones. El recibiento eran grillos y encierro por ocho ó quince dias. Pero como los 3 clerigos que administran aquello con una punta de Invalidos, vieron las magnificas testimoniales de su Santidad y los Brebes, no se atrevieron á tocar al Confesante sin embargo el local era tan estrecho, tan fetido y mal sano que el Confesante enfermó gravemente y el y los clerigos con presencia de los Brebes representaron á S. M. para qué se le trasladase á un Hospital como á otros. Leon no respondió y el Confesante creyendose obligado á salvar su vida, salió de alli el dia de San Juan, y se fué á Cadiz. Y por ser tarde se suspendió esta Audiencia para continuarla, y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fué mandado volver á su carcel, y lo señaló con una cruz por no poder firmar, hizolo por el, el Sr. Inquisidor de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una cruz.—*D. Jose Maria Ris.*—Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 950.—SETIMA DECLARACION.—2 de Octubre.

En el Santo Oficio de la inquisicion de Mexico dia dos del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el Señor Inquisidor Dr. D. Antonio Tirado, y Priego, mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. Mier, el qual so cargo del juramento que fecho tiene, y en continua-

cion de la Audiencia que se suspendió el dia ultimo de Septiembre por ser tarde le fue dicho si trae algo acordado que deva decir sobre su negocio y causa.

Continua la relacion de su vida.—Dijo, que no; y continuando el discurso de su vida dice: que luego que llegó á Cadiz, el Procurador de su Provincia, que estaba alli y era hijo del Convento de Ronda, de cuio nombre no se acuerda, le conoció, y creyendolo todabia Religioso, pues que se le hacian pagar las dietas, le hizo prender por medio del Governador en la carcel. El Confesante ocurrió inmediatamente al Tribunal Eclesiastico, como Clerigo secular, y iendo el Sr. Provisor á tomarle declaracion le presentó aquellos mismos Brebes, que el Sr. Yergi le habia entregado en la carcel de Corte de Madrid, y aun extrajudicialmente le embió la representacion que citandolos embiaba á S. M. contra Leon. Este no respondió ni á el ni al Tribunal Eclesiastico, el qual por haberse instruido de que el confesante estaba en los Toribios de orden de S. M. le dió cuenta de todo lo ocurrido. Quando el Confesante ha dicho que Leon no respondio, quiere decir que poniendose las ordenes de S. M. por medio de los Cobachuelos, estos las ponen ó suprimen segun les parece, Vino pues real orden á solo el Governador para que lo restituyese á los Toribios á donde fué tambien recomendado, que á los ocho meses despues se vió ya en la misma orilla del sepulcro. Por fortuna el Tesorero general del Rey Noriega su pariente, lo supo embió orden al Tesorero del Rey en Sevilla, que á toda costa lo sacase. Con el Ayre libre volvió en si, é inmediatamente fué embiado á Cadiz y de alli seguidamente se embarcó para Ayamonte el dia de la batalla de Trafalgar: sino que la tempestad que sobre vino lo echó á la costa de Portugal.

Llegó á Lisboa á tiempo que el Ministro Urquijo urgia al consul general Lugo para qne presentase la obra que habia prometido á S. M.para norma de todos los consulados de la Nacion, No era hombre para eso, y el confesante entrando de Secretario del Consulado general desmpeñó, resultando instruido en todos los ramos de la diplomacia, que pasó á la embaxada de España á enseñarla á los Jovenes de Lenguas en la misma Embaxada de España; y como la embaxada de Francia estaba contigua y en grande union con la nuestra sirvió tambien la Secretaria de Francia un poco de tiempo, lo que le proporcionó hacer grandes servicios y los Españoles prisioneros baxo el General Frances Junot á principios de ocho cientos ocho, quando se comenzó á revolver la España, porque habiendo quedado con las casas y de España Francia, quando los Embaxadores se retiraron declarando la guerra á Portugál, escondia en la embaxada de Francia todos los prisioneros que escapaban de los Barcos donde los tenian presos, y los iba embiando á España. De lo que instruido por el Marques de Casteldorices, grande de España, y por el Consul general, el Sr. D. Gregorio Laguna General que fue embiado por la Junta suprema de Badajos, á tomar el mando de las tropas Españolas que habian quedado prisioneras en Portugal, ofreció al Confesante en agradecimiento una plaza en su division, y este aceptó la de Capellan de Voluntarios de Valencia, infanteria ligera, porque deseaba servir la justa causa de España, y mostrar á Leon, Cabállero, y otros traydores, que era mas leal que ellos.

Es de advertir que casi desde que llegó á Lisboa administró como Parroco la Capilla del Señor Jesus de las Animas contigua al Consulado de España, en la parte de la Ciudad que llaman Buenosayres, que habita la mayor parte de los Ingleses, á quienes solia dar algunas lecciones de Español, y con esto conoció allí á un famoso Rabino, venido de Londres con toda su familia (y le convirtió con toda ella, y la de su cuñado Ingles, á principios de mil ochocientos siete. El señor Nuncio de su Santidad bautizó á ambas familias, y le consiguió al Confesante de su Santidad, en premio el titulo de su Prelado Domestico en el mismo año.

Aunque el Dr. Mier nunca ha hecho mucho caso de fungir titulos ni oropeles, el señor General Laguna con quien se embarcó en dos de Octubre de ochocientos ocho para Cataluña, quiso se pusiese sus vestiduras para autorizar su Division, y en este tiempo los Generales eran absolutos; es el caso que como los Grandes de España, y todos los Consejos proclamaron desde Bayona para que se reconociese á Napoleon y su hermano y nuestro Séberano

Fernando 7º con los señores Infantes proclamó lo mismo desde Burdeos en doce de Mayo, exigiendolo como ultima prueba de su fidelidad á los Españoles; eramos tratados los leales como traydores rebeldes, insurgentes, gavillas, canalla, &c. por los Franceses, quienes obraban á consecuencia, pues de los prisioneros de Zaragoza en sola la primer jornada fusilaron quatrocientos solo porque enfermos no podian andar. Nosotros por lo mismo procuramos aparentar viso, y decencia; pero el Dr. Mier no tenia habitos talares, que así los de Prelado Domestico, como los de Proto-Notario Apostolico; son lo mismo, que de los Obispos de Italia, excepto el Pectoral, la toquilla verde. Los Obispos de Italia á mas del vestido morado corto interior, usan una tunica morada hasta los pies botonada por delante, un cinturon ancho de seda morada con grandes borlas de oro, encima el roquete muy encarrujado, y luego capita morada, que llega mas abajo de la rodilla, y en la qual por unas aberturas laterales sacan los brazos, llevan el Pectoral colgado con una cadena de oro, sombrero de tres picos con toquilla verde, sus guantes morados y su anillo pastoral. Tampoco los habitos talares convenian á la guerra en que iba á entrar el Dr. Mier, y así para obedecer al General bajo una lebita negra con vueltas moradas que llevan los Capellanes de Marina, y los Canonigos de Cataluña, se puso un pantaloncito morado, chaleco, cuello, medias, solideo y guantes todo del mismo color. En este trage estubo siempre que pudo, tratando con los Vicarios generales; Obispos, Canonigos, &c. y con el mismo estubo en Cadiz ante las Cortes, Regencia, y Consejo de Indias, sin que nadie objetase nada, pues la cosa era tan notoria, que los señores Inquisidores de Valencia imprimiendole alli una de sus proclamas á favor de la justa causa, le ponen en el prologo todos esos titulos que ambos tienen el tratamiento de Señoria Ilustrisima. Los Proto-Notarios Apostolicos tienen bajo su jurisdiccion todos los Notarios del Reyno, donde son nombrados, pero ellos están inmediatamente sujetos á los Obispos. Los Prelados Domesticos están inmediatamente sujetos á su Santidad en todos los ramos, con inhibicion de los Obispos, y tienen todas las facultades que su Santidad les delega, pero por derecho ordinario tienen licencias de predicar, confesar y celebrar; presiden los Cabildos, y tienen otras distinciones en la celebracion de la Misa como el cirio al alzar, solideo hasta Sanctus, lavatorio en un gran jarro de plata, anillo aun al consagrar, predicar con las ceremonias de los Obispos, bien que para *todo esto es necesario el pase correspondiente* del Rey ó del Consejo. El Confesante no ha fungido nada de estas funciones, ni ha obtenido el pase del Consejo expreso, aunque si lo tubo tacito por haber tratado con el Consejo vestido en los terminos que tiene dicho, en ochocientos once, y no haberle reconvenido.

Tenialo tambien expreso de los Generales que en mil ochocientos ocho eran absolutos, y de las Juntas supremas que governaban como soberanas en Cataluña. Por ser tarde se suspendió esta audiencia y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fué mandado volver á su carcel y lo señaló con una cruz por no poder firmarlo, lo hizo el S. Inquisidor por el lo que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica. —Una cruz.—*D. José Maria Ris*, Secretario. —Una rúbrica.

NUMERO 951.—OCTAVA DECLARACION.—4 de Octubre.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en quatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego, mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier, el qual so cargo del juramento que fecho tiene, y en continuacion de la audiencia que se suspendió el dia 2 de Octubre por ser tarde, le fué preguntado si trae algo acordado que deva decir sobre su negocio, y causa.

Continúa la relacion de su vida.—Dijo que no; y continuando el discurso de su vida dice: que en Portugal trató con todo género de personas pero con ninguna en materia de religion; que de americanos trató un tal Mendieta que era escribiente del Consulado, y no á otro aun abiendosele preguntado por alguno.

Llegada la division de quatro mil hombres

á Cataluña los voluntarios de Valencia pasaron á la banguardia que estaba en Gerona, y mandaba el General Marques de Lazan, como General del Exercito de Aragon, quedando desde entonces incorporados en aquel Exercito, y por tanto el Dr. Mier recurrió al Vicario General de aquel Exercito el Sr. Olivan canonigo de Tortoza, quien le libró los despachos de Cura castrense con amplitud. El Dr. Mier se portó de tal suerte en el Exercito que rara fué la batalla ó combate donde se hallase su batallon que no saliese expresamente recomendado por sus gefes, ó los de division, ó por todos los del exercito, como en la batalla de Coslosupina por el entusiasmo que infundia en las tropas con sus discursos, por el zelo conque administraba los socorros espirituales, en medio del fuego, con la caridad con que levantaba hospitales provisionales, en que el mismo servia las medicinas, por el desinteres con que gastaba su sueldo en vestir á sus soldados. En Mayo ó Junio de ochocientos nuebe por contener la dispersion de las tropas en la batalla de Balchite cayó prisionero con unos seiscientos de su exercito, quando vió que el bárbaro Baron de Refort comenzó á fusilarlos, se metió en medio arengando, y quando todos esperaban que les quitasen la vida, y el mismo consiguió la vida de veinte y uno que ya estaban atados para el efecto y quizá del resto. Llegado á Zaragoza con los demas prisioneros, y concediendole poder salir del quartel, por haberle conocido algunos franceses de Cura en Paris, y otros en su embaxada de Portugal, consiguió que aquel hombre feroz no conduxese á Francia los prisioneros ni otros doscientos que allí se les juntaron hechos en la batalla de Maria. A todos los heridos nos hizo curar y asistió en el hospital, y á todos ochocientos en un mes que allí se detubieron los sirvió en todo, los vistió y los mantubo, viniendo el mismo cargado con las provisiones que les procuraba, por cuia caridad los canonigos del Pilar le asignaron misa diaria de diez reales al altar de Nuestra Señora; que dijo mientras no estubo preso, pues por su zelo lo prendieron quatro dias los franceses. De todo esto le dieron documento, recomendandole á la superioridad los gefes prisioneros, que hoy son Generales, y debe parar original en manos de este S. Virey, pues lo entregó al S. Arredondo en Soto la Marina. Al cabo se fugó y volvió á su exercito como consta del certificado de su batallon que para en esta Secretaria dado por el Sargento Mayor Figueroa y certificado por su gefe Reyg, con el qual certificado se presentó de nuebo á su Vicario General, ya dicho, quien por haber perdido con su equipage todos sus papeles, quando fué prisionero, le dió nuebo titulo que consta á continuacion del certificado anterior existente en esta Secretaria. Llegando luego á presentarse al General Blak que lo era de los tres exercitos de Cataluña, Aragon y Valencia, visto el certificado de los prisioneros y sus meritos anteriores le pidió á la Junta central para canonigo ó Dignidad de la Catedral de Mexico en Julio ó Agosto de ochocientos nuebe. Pero la Junta central se deshizo en este tiempo, y el Dr. Mier continuó sus servicios hasta fines de ochocientos diez en que pasó á Cadiz en comision de su batallon con los pasaportes correspondientes, las testimoniales del Sr. Feballer Vicario General del exercito de Cataluña, y canonigo de Barcelona, las quales existen originales en esta Secretaria, y el certificado de todos sus servicios dado por su coronel D. José Torres, que debe existir original en poder del S. Virey por haberle entregado al S. Arredondo. Aunque por no existir Patriarca de Indias reconocido entre nosotros, eramos los capellanes en rigor interinos, por falta del titulo Patriarcal eramos reputados propietarios, y así con aprobacion del Vicario general dejó por sustituto en su batallon un religioso Trinitario, de cuio nombre no se acuerda.

Llogó á Cadiz por mar en Enero ó Febrero de ochocientos once mientras evacuaba sus comiciones se presentó al Consejo de Regencia, alegando sus meritos y con copias legalizadas de los documentos que ha alegado relativos á España, porque ya tiene dicho que perdió todos sus papeles, y alegando igualmente la justicia que se le debia por lo tocante al Sermon de Guadalupe, á cuyo fin sacó del Sr. Camany el certificado alegado ya y que existe en esta Secretaria. El Consejo de Regencia mandó al Consejo de Indias que se lo propusiese en primer lugar en la primera vacante para Canonigo ó Dignidad de la Catedral de Mexico. El Sr. Castillo Negrete Fiscal del Consejo le llamó y dijo, que no habia ninguna vacante, pero que para que en la primera no hubiese tropiezo en el Consejo, respecto de que era notorio que habia sido Religioso, *probase* su secularizacion y habilitacion á lo menos de alguna manera supletoria, como se acostumbra en las circunstancias del dia, pues ya sabia, que habia perdido sus papeles. El Dr. Mier acordándose de haber presentado sus Brebes en el Tribunal Eclesiastico ocurrió al Sr. Provisor Esperarosa, quien ofició al Arcediano de Cadiz, que en aquel tiempo era Provisor, y exhibió los apuntes que conservaba de todo, con lo cual el Sr. Castillo Negrete se dió por satisfecho y existen todos estos apuntes en esta Secretaria legalizados en toda forma. En esto se perdieron Tarragona, Tortoza, Valencia estaba sitiada, su batallon encerrado en Figueras y á punto de rendirse por falta de Víveres; á los Capellanes que no estaban en sus cuerpos se resolvió por la escasez no darles sueldo. Los Españoles iban escapando de Cadiz por temor del Bomvardeo que amenazaba, y el Confesante determinó tambien salir por algun tiempo, y con pasaporte dado por el Sr. Bardaxi, Ministro de Estado á peticion del Inspector general General Menchaca salió el dia primero de Octubre de ochocientos once para Inglaterra con licencia para seis meses, y surgió en Falmut con una travesia de seis dias. Que en este tiempo hasta Octubre de ochocientos once aunque por lo que puede importar segun advierte en el aspecto de sus causas no conoció á Xavier Mina ni tubo trato ni relacion alguna con el ni de palabra, ni por escrito.

De Falmut fué á Londres, y ya no tubo que volver á España por haber caido su batallon prisionero, estar Cadiz bombardeado, y todo enteramente perdido. Pero quando S. M. el Sr. D. Fernando 7º volvió á España, el Confesante luego que pudo, porque estaba muy pobre y enfermo, pasó á Francia para irse á España, que fué en fines de ochocientos catorce. Estaba en Paris buscando proporcion al efecto, quando Napoleon volvió, entrando en Paris el diez y nuebe de Marzo de ochocientos quince, y tres dias despues escapó á toda brida para Londres con un amigo suio que le proporcionó viaje: nombrado D. Lucas Alaman. Allí estubo el Confesante aguardando á ver el exito de las cosas. Mientras salió á luz un libro intitulado: inconvenientes del Celibato, traducido del Frances al Castellano por un clerigo de Buenos-Ayres bien malo en general aunque con noticias mui buenas, pero el Sr. Blanco que se habia abrazado al protestantismo le puso un discurso preliminar escrito con su acostumbrada eloquencia, en que se proponia derribar el Catolicismo en sus principales puntos, y como el Dr. Mier supo que toda la edicion se habia enviado á Buenos-Ayres, temiendo la seduccion tomó la pluma, é impugnó el discurso en una carta brebe para embiarsela á el mismo, y en otra mucho mas larga le impugnó en Detall con animo de imprimirla y mandarla á Buenos-Ayres. No tubo con que pero la trahia consigo, y aunque en Soto la Marina, mientras fué á presentarse al indulto le robaron todo lo que tenia en su Baul, entre los papeles que quedaron en el suelo, la vió y la metió en el baul que se halla ha quedado. Y en este estado se mandó suspender por ser tardey amonestado que lo piense bien y diga verdad fué mandado volver á su carcel, y lo señaló con una cruz por no poder firmar, hizolo el Sr. Inquisidor por el de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una cruz. *D. José María Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 952.—NOVENA DECLARACION.—6 de Octubre de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á seis del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete estando en su Audiencia de la mañana el Señor Inquisidor Dr. D. Josó Antonio Tirado, y Priego, mandó subir á ella de real carcel al dicho Dr. D. Servando Mier el qual so cargo del juramento que fecho tiene y en continuacion de la Audiencia que se suspendió el dia quatro del corriente por ser tarde, y preguntado si trahe algo acordado que deba decir sobre su negocio y causa.

Continua la relacion de su vida.—Dijo que no: y continuando el discurso de su vida dice: que se le olvidó prevenir en su lugar que la obra que ha citado escrita en frances por el Abate Servin y traducida al Castellano por un Eclesiastico de Buenos Ayres, llamado Pasos que reside en Paris. Durante este tiempo los españoles comenzaron á venir huyendo por

los alborotos que habia en ella. Supo que á nadie se le pagaba nada por la escases del Erario, y que su batallon habia sido reformado, ó embebido en los otros de Valencia. Con esto ya no tenia á que volver, y volvió los ojos acia su familia de Monterrey para obtener socorros de su hermano D. Froylan, el qual se los daba quando habia ocacion aunque solo una hubo, mientras estubo en Europa quando la paz de Amienz estando en Roma como ya tiene dicho. Pero hacia años que no sabia de su familia, ni casi era posible por la insurreccion del Reyno. Con esto habiendose puesto en las Gacetas de Londres de aquellos meses que habia comunicacion abierta desde Nueva Orleans á Provincias internas con motivo del Fuerte Clayabornes desde los bullicios de Toledo, determinó irse á Nueba Orleans. El Govierno Ingles habia puesto dinero en la casa de Murphy para socorrer á todos los españoles patriotas que se hallaban en Londres, esto es, todos aquellos que habian servido á la causa de la Patria y el confesante estaba nombrado para la mayor cantidad. Ocurrió y por haber advertido que era para retirarse á Nueba Orleans le doblaron la cantidad, dandole ciento veinte libras, esterlinas en el mes de Abril en casa de Murphy; buscó luego Barco que tenia casi apartado en quarenta guineas para Nueba Orleans quando por un tal Lopez, Capitan, que iendo al servicio en la expedicion contra Cartagena, y se retiró desde Canarias para Londres, recibió un recado de Xavier de Mina, diciendole, que aunque no tenia el honor de conocerlo, sino por sus escritos, sabiendo que se iba para los Estados Unidos le ofrecia pasage de valde en en el Barco de un amigo sino que iba luego á zarpar para ellos. El mismo Lopez le condujo á darle las gracias, pues no sabia, donde vivia, y sin descubrirle le dió una tarjeta con el nombre y la casa, de un Ingles de Liberpool que le instruiria del Barco y dia en que saldria. Mier salió de Londres en un coche el dia veinte y uno de Abril de mil ochocientos diez y seis para Liberpool, á donde llegó en tres dias, y se presentó al Ingles, quien le dijo que avisaria el dia de la partida, y que luego que llegase su equipage lo conduxese á su casa para embarcarlo, como lo hizo. El dia quatro de Mayo le avisó, que á otro dia se harian á la vela en la Fragata Caledonia. A la hora de hacerse á la vela el dia cinco sobrevino el mismo Mina con una porcion de pasageros de que seis eran españoles nombrados Pavia, Humaran, otro catalan de cuio nombre no se acuerda, otro Montes, otro Py, otro Dallares, Catalan y otro Gonzalez Navarro. Mina al dia siguiente repartió grados no solamente á los seis mencionados sino á los otros pasageros unos Italianos, uno Anglo-Americano Anderson y otros sin que ninguno pasara del grado de Capitan excepto Pavia, que era gefe de Batallon y Ocosa Comandante de la artilleria, que murió en la Isla de Santo Domingo, todo provisional hasta la aprobacion del Govierno Mexicano, que suponia segun las Gacetas de Londres en Tehuacan, y volviendose al confesante en tono de risa dijo: el Señor será un confesor, de que este tambien rió, porque no le pareció gente para eso. Y en efecto dos de los españoles eran tan malos tan impios y blasfemos contra la religion que Mina en defensa de la religion tiró la espada contra ellos, y á los quatro Pagia, Humaran, Montes y Py los despidió llegando á los Estados Unidos en Baltimore. Mier iba tan enfadado con los maltratamientos que le hicieron, y tan arrepentido de su viaje que al primer lugar de los Estados Unidos que se avistó, y era Norphol en Virginia, se desembarcó con su equipage. Es verdad que tambien desembarcó Mina, pero este se pasó rapidamente para Guasinton y luego fué á Baltimore en compañia del Anglo-Americano Andreson.

El Dr. Gual Ministro cerca de los Estados Unidos de Venezuela y la nueba Granada puso en la Gaceta de Baltimore un artículo avisando la llegada de Mina, y para autorizarle, añadió que el Dr Mier estaba con el, aunque se hallaba entonces, distante muchas leguas de mar y tierra en Norphol de donde al cabo de un mes fué á Baltimore, y mientras se preparaba un Barco que iba á Nuebo-Orleans para donde queria seguir su viaje echó un paseo en los Estinmotes por Filadelfia y Nueba-York pero nunca vivió con Mina, aunque si supo que la Fragata venida de Londres venia cargada de armas y que allí en los Estados-Unidos Mina aumentaba los pertrechos, compraba artilleria, y reclutaba oficiales y Sargentos. No era su intencion llevar una expedicion de tropa, porque suponia, que no le faltaba al Congreso Mexicano de Tehuacan, sino llevarle armas, Oficiales y algunos Sargentos. En ese tiempo llegó Toledo de Nuebo-Orleans en principios de Agosto y pretendió como General mexicano mandar la expedicion de Mina, este se negó, y Toledo comenzó por sí á levantar expedicion. Mina reclutaba por si en Baltimore, en Nueba-York Montilla Caraqueño Gefe del Estado Mayor y en Filadelfia su Secretario Revenga Caraqueño tambien. El Dr. Mier los dejó en ese estado, y mui á principio de Setiembre partió en una Goleta para Nuebo-Orleans Casi naufragó en el Golfo de las Floridas y se salvó en la Isla de Ocracox de donde por dentro de la Bahia á los quince dias se volvió á la Virginia, de alli por tierra á Norphol, y de allí por mar á Baltimore á principios de Octubre. Ya Mina no estaba allí habia salido con su expedicion de tres Barcos para Nautla, solo vió á Toledo el Confesante quien ya tenia quatro Barcos, artilleria y viveres, pero le faltaba armas y dinero. Tambien estaba para salir de alli mui pronto con una expedicion de tres Barcos, armas y algunos Oficiales Carrera titulado General de Chile, en cuio socorro iba dirigiendose á Buenos-Ayres. Antes de que se efectuara el viage de esta nueba expedicion de Carrera, y en el mismo Octubre Mier volvió á emprender su viaje en un Bergantin para Nuebo-Orleans á donde llegó en veinte y un dias. No encontró la correspondencia, que se le habia asegurado haber con su tierra, y habiendosele asegurado que la havia por la Isla de Galveston, mediante el rio de la Trinidad, y ofreciendosele un pasage para ella, fué allá y llegó en fines de Diciembre. Alli encontró á Mina que estaba ya desde Noviembre. El caso es que Mina por el Equinocio arribó á Puerto Principe en la Isla de Santo Domingo, dentro de la Bahia perdió un Barco se le murió y desertó mucha gente y alli supo con certeza por los Corsarios que habia sido disuelto por las armas el Congreso de Tehuacan. Con esto se resolvió Mina retroceder en busca del Licenciado Herrera que se decia estar como Ministro Plenipotenciario de los Insurgentes el qual se decia estaba en Galveston para consultar con el lo que debia hacer. Ya no le hallo alli, porque se habia vuelto á Mexico, y si solo á su Secretario Ortiz de Zarate, pero á este no lo reconocia Aury Frances Gobernador politico y militar de aquel establecimiento puesto por Herrera. Y en este estado se suspendió por ser tarde y amonestado que lo piense bien y diga verdad fue mandado volver á su carcel y lo señaló con una cruz por no poderlo firmar hizolo el Sr. Inquisidor por el de que certifico. *Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una Cruz.—*D. Jose Maria Ris.*—Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 953.—DECIMA DECLARACION.—9 de Octubre.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en los nueve dias del Mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete, estando en su audiencia de la mañana el Sor Inquisidor Dr. D. Antonio Tirado, y Priego, mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier, el cual, so cargo del juramento que fecho tiene, y en continuacion de la Audiencia que se suspendió el dia seis del dicho por ser tarde le fué preguntado si trae algo acordado que deva decir sobre su negocio y causa.

Continua la relacion de su vida.—Dijo que no, y continuando el discurso de su vida dice: que Aury aunque no reconoció á Mina por General, le acogió con sus ciento y cincuenta hombres que le quedaban casi todos Oficiales, y dió viveres de los productos del Almirantazgo. Desembarcó Mina su imprenta portatil que traia de Londres, para reimprimir el manifiesto de su conducta asi en España como en America, el qual habia hecho el Dr. Gual é impreso en Filadelfia. A Mina no le habia gustado, y lo varió por medio de su Secretario Revenga en Galveston, y lo imprimio Revenga en Galveston mientras Mina fué á Nuebo-Orleans, quien quando volvió, mandó borrar los epitetos de impia y sacrilega, que Revenga habia puesto contra la Inquisicion y esto fué en Enero y Febrero del presente año.

Mina por lo sucedido de Tehuacan y no tener bastante gente pues Aury no le quiso unir la suia, mudó de plan, y resolvió atacar á Panzacola, y para buscar auxilos al efecto se fué

á Nuebo-Orleans. Estando el allá, Aury determinó mudar el establecimiento á la Isla de Matagorda, porque apesar de las cartas maritimas, el Puerto de Galbeston es tan malo especialmente para salir que ya se habian perdido tres ó quatro barcos. Ya habia embarcado todo, quando queriendo que se embarcase el coronel Perry con sus ochenta Anglo-americanos, que eran parte de la guarnicion, este se negó porque queria quedarse con Mina, y Aury lo quiso prender. El le presentó batalla, pero en este acto se pasaron al bando de Perry los soldados de Aury quedandole solo unos veinte de ciento y treinta que tenia. Aury para salvarse se acogió á la division de Mina reconociendole por General, lo mismo hizo Perry, y quedó mandando todas las fuerzas Montella, como gefe del Estado mayor de Mina, que estaba ausente, Tenido Consejo de guerra determinó seguir el viage á la Isla de Matagorda destacando un barco para Nuebo-Orleans que previniese á Mina. El embarque comenzó á efectuarse á mediados de Marzo. Mier no habia hallado en Galbeston la comunicacion que se le habia dicho, aunque habian baxado de Tejas al establecimiento de Galbeston veinte y dos hombres con algunas familias de los que á nadie conoció por ser gente ordinaria excepto á D. Vicente Trabieso de quien despues dirá. Se le aseguró que esta comunicacion la hallaria en Matagorda contigua á la Bahia del Espiritu Santo, y como no podia quedarse en Galbeston, que fué quemado el dia diez y ocho de Marzo de orden de Montilla, y no tenia por otra parte ni barco en que irse, ni con que mantenerse, siguió el establecimiento, pues quando estubo en Galbeston lo mantenia Aury á cuenta del establecimiento por ser el unico Sacerdote que habia y necesitarlo para confesar como confesó algunos en la hora de su muerte pero no á ninguno en sana salud ni dijo misa, pero el exponente no estaba agregado ni á Aury, ni Mina y Perry.

Estando en la Bahia de Galbeston ya para hacerse á la vela sobrevino Mina en el trasporte Cleopatra. No habia hallado en Nuevo-Orleans los socorros que deseaba, pero encontró á un joven vecino del Soto la Marina llamado Inojosa que trahia consigo, y por cuia relacion se habia propuesto el desembarcar en Soto la Marina de cuio Puerto dicho joven faltaba desde el tiempo de Hidalgo, y asi tenia bien equivocadas las noticias, pues en el tiempo de su ausencia el Puerto se ha casi cerrado con las avenidas de las lagunas, y el lugar que estaba á unas cinco leguas se ha mudado á quince leguas del Puerto.

Llegado Mina como dicho está á la Bahia de Galbeston, é instruido de lo ocurrido, durante su ausencia, trató con Aury de que lo llevase á desembarcar á Soto la Marina, y Aury admitió, porque ya parece que lo habia ganado Montilla para que se fuese á Caracas que sonaba libre. El mismo Montilla se separó allí de Mina con el secretario Revenga y otros dos caraqueños Roscio y Castillo, quedando en un barco en la Bahia. Todo esto pasó sin que el resto de la expedicion, ni el confesante supiesen nada de que se habia variado el objeto de la expedicion. Se hicieron á la vela, dando por punto de reunion rio brabo para hacer aguada. Así se dieron por barcos del Rey y se ahogó el español Dallares con un artillero anglo-americano. En este viage Mina mandó al Dr. Mier que firmase unas patentes que habia impreso en Baltimore para oficiales que hacia provisionalmente hasta que el Govierno de México los aprobase. El confesante extrañó la proposicion porque no era secretario de Mina que en vez de Revenga habia tomado á Huerox natural de la Nueba Granada, pero Mina respondió que no siendo el conocido en America y sí el confesante á lo menos se sabria, que habia un tal Mina que habia firmado aquellas patentes. Como ni así ni asado la cosa valia nada, ni habia tal Govierno Insurgente, y abajo estaba impreso que era por orden de Mina, firmó unas doscientas patentes. Llegaron á Soto la Marina y desembarcaron el dia veinte y uno de Abril.

Quando el Dr. Mier se vió allí en ves de Matagorda no pudo menos que reprochar á Mina fuertemente el engaño, y la temeridad de meterse con menos de trescientos hombres (esto es, los ciento y cinquenta suios y otros tantos de Aury) en provincias internas las quales acababa de ver por un correo de Tampico interceptado por un Corsario de Buenos-Ayres, que estaban en plena paz. Mina respondió que el sabia su negocio y tenia expediciones por otras partes. Aury se fué con el resto de la

gente, esto es, como unos cinquenta hombres, no sabe para donde, pero se hace juicio para Caracas como ya tiene dicho. El Dr. Mier no quiso que se desembarcara su equipage, que siendo de tres caxones grandes de libros, dos Baules, una caxa y un Maleton fuera de su cama, no era equipage para guerra en que el no habia pensado. Por fuerza le desembarcaron una parte que venia en el Neptuno, el qual echaron á pique de orden de Mina para aprovechar la artilleria clavazon y tablas. En fin como Inojosa decia que Soto la Marina estaba cinco leguas Mier fué allá sin equipage alguno para orientarse y ver que partido tomaba. Emprendió el viage detras de la division de Mina conducida por Inojosa. Este estaba equivocado, como ya dijo, pues se habia mudado Soto la Marina á quince leguas, y con mucha ancia y fatiga por no haber agua llegaron aquel dia á unas chozas llamado el Carrizo, siete leguas distante. Punto en que viendo esto Mier se quedó allí para volverse atras rembarcandose, pero Mina lo echó menos en la siguiente jornada, y mando por el haciendole á su llegada los honores de Vicario general como para contentarlo pues no le habia nombrado ni tenido por tal Vicario General de aquel exercito. El Dr. Mier se reyó porque Mina no le podia dar tal titulo, y en efecto no toca á un general nombrar Vicario general pues este nombramiento depende del Patriarca de las Indias. Y en efecto nunca recibió nombramiento alguno, ni sueldo ni exercitó funcion propia de esta clase. Poco antes de llegar á Soto la Marina recibiendo aviso Mina de que el Misionero (pues no era Cura, sino Vicario de Soto la Marina nombrado Fr. Manuel Marin) lo esperaba en la Iglesia para recibirle con solemnidad, segun orden que habia recibido de su Comandante Teniente Coronel Garza, cuio nombre ignora, á fin de evitar perjuicios en el Pueblo, mandó parar la tropa, y al Dr. Mier que se vistiese con el vestido que usaba en España y que ya tiene antes descrito y este lo hizo así sin otra diferencia que llevar en España Sombrero apuntado como Militar, y aquí no se puso sino el mismo Sombrerito redondo que tiene en la prision, que es el que usan todos los Seculares en Paises extrangeros. Porque lla se ve, no venia prevenido para hacer de Militar. El Cura con algunos vecinos lo recibieron á la Puerta de la Iglesia, y mientras hacian oracion ante el Altar, despues de haber recibido agua bendita á la Puerta de la Iglesia Mina y el Confesante, de mano del dicho Vicario, cantaron algun Salmo de alabanza á Dios como algun Laudate, y de alli se fueron al alojamiento que les habian preparado el mismo Vicario y vecinos. Y por ser tarde se suspendió esta Audiencia para continuarla y amonestado que lo piense y diga verdad fué mandado volver á su carcel y lo señaló con una Cruz por no poder firmar hizolo el Sr. Inquisidor por el de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una Cruz.—*D. José Maria Ris.*—Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 954.—UNDÉCIMA DECLARACION.—10 de Octubre.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de México en diez dias del Mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego, mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier, el qual so cargo del juramento que fecho tiene, y en continuacion de la Audiencia que se suspendió ayer por ser tarde, le fué dicho si trae algo acordado que deva decir sobre su negocio, y causa.

Continúa la relacion de su vida.—Dijo que trae acordado, que quando dijo que Mina se dirigió á Nautla no fué sino á boquilla de Piedras, pues mucho despues estando el Confesante en Galbeston se hizo salva de veinte y un cañonazos por haber tomado á Nautla los Insurgentes.

Que omitió decir ayer que en los Barcos que salieron de Galbeston y llegaron á Soto la Marina que eran ocho ó nuebe, venian varias Mugeres que eran dos de la Familia de Aury una vieja y otra moza, otra natural de Cartagena moza que venia un Corsario llamado Rap, otras dos Mugeres de Texas Madre é hija con dos niñas chicas, que venian con un hermano de la Madre y la hija mayor estaba casada con un Anglo-Americano llamado el Mayor Gordon, una Francesa de cinquenta y quatro años

con una Negrita chiquita esclava suia. De estas Mugeres no desembarcaron en Soto la Marina sino las dos de Tejas y la vieja Francesa con su esclavita que se agregó á la reposteria de Mina.

Que Mina comenzó luego á construir un fuerte á la orilla del Rio Santander para depositar allí las armas y municiones que tenia tiradas á la orilla de la Mar al cuidado de un Capitan Anglo-Americano llamado Uper y algunos marineros. Estos viendo arribar á los cinco ó seis dias una Fragata y dos Bergantines de S. M. echaron á huir, é igualmente quatro ó cinco que estaban en el Transporte la Cleopatra, y se desembarcaron; porque es de saber, que Mina no trahia sino la dicha Cleopatra y el Transporte Neptuno, que echó á pique como antes dijo. Tambien estaba entonces allí un Corbeta Anglo-Americano que no era de la expedicion, sino que casualmente se habia venido por si podia vender su cargamento. Si la Fragata de S. M. hubiera desembarcado alguna gente hubiera tomado sin disparar un Fusil quanto tenia Mina que aun no habia llevado para Soto la Marina sino los Fusiles que llevaba cada soldado. Una Balandra que se habia agregado á la expedicion mandada por el Frances Duehesne se habia metido dentro unico Barco que pudo entrar en tan mala Barra, y la qual con otros dos ó tres botes sirvió para transportar los efectos. Mina comenzó tambien á reclutar algunos Baqueros que se presentaron, y en todo habia unos cien reclutas sin haber otro hombre decente, que un tal Alferez Rubio con su hermano Cadete. En el Fuerte trabajaban algunos cinquenta hombres, gentes pobres del lugar que lo hacian para comer. El Dr. Mier se fué á vivir en casa de un Primo suio llamado D. José M. Cisneros, el qual era mui realista y de acuerdo con el trató de irse en compañia del Alcalde Tigerine á juntarse con el Comandante Garza, que estaba reuniendo tropas contra Mina en distancia de mas de nuebe leguas. Para esto pretestaron, que les era facil conquistar á Garza y atraerlo al partido, por lo qual Mina les dejó ir dandoles una carta para el referido Comandante, y mandó poner otra al Confesante quien puso en ella todo lo que Mina quiso bien entendido el Confesante de que la cosa era que aquello no valia nada porque iban á apelar por el Rey dichos Cisneros y Tigerina, quienes de facto no solo vinieron con el exercito del Sr. Arredoudo, sino que estuvieron al frente de las de Garza quando se batió contra Mina. Este mandó tambien al Confesante poner una espesie de manifiesto ó carta enciclica para que se imprimiera; pero este se puso á hacerla tan larga de proposito y eterna á fin de que no pudiera imprimirse ni sacar copia, que primero se fué Mina que la acabase, y la echó en el Rio; cuyo encabezado era—El Dr. Servando de Mier y Noriega, Prelado Domestico de su Santidad, y su Proto-Notario Apostolico y no se acuerda si puso Vicario general de la division—El contenido se reducia á probar las utilidades y beneficios que resultarian de governarse por si mismos y del comercio libre sin tantos impuestos, Alcabalas y estancos. Esto era lo principal, aunque tambien tocaba que los Españoles no tenian derecho alguno respecto de que nosotros eramos hijos de los conquistadores unicos que pudiesen tener derecho por haber hecho la conquista á su cuenta y riesgo, y de los Indios antiguos Señores del Pays. No le parece haber tocado nada al Rey directamante pero si probado que el governarse por si mismos no se oponia á la religion porque ya estaba declarada la independencia por el Congreso Mexicano y reconocida por los Estados-Unidos, y el Congreso lo habia podido hacer en tiempo que los Españoles trataban de sujetar la America á Napoleon, á quien los Reyes de España hacian cedido; y renunciado la America, lo que no podian hacer por las leyes sin decaer de su derecho. Los Españoles estubieron siempre en la idea fixa de que la America debia seguir sujeta á España, aunque la mandase Napoleon por ser Colonias, y así circuló la Regencia la proclama de Septiembre de mil ochocientos diez en que les dice estas palabras—No basta que seais Españoles, sino sois de España, y lo sois en qualesquiera casos de la fortuna.—Porque los Americanos decian que sujetandose España á Napoleon, ellos serian independientes pero no por eso dejarian de ser Españoles, y la America otra España que ofrecia un asilo á los Españoles de le antigua. Todo esto fundado ó infundado aglomeró para obedecer á Mina,

como que sabia que mientras mas dijese mas ganaba tiempo para evisar que se imprimiese, y que las Tropas del Rey llegasen á quienes pensaba pasarse. Para esto favoreció siempre á los Realistas á quienes sacaba licencia para retirarse al exercito Español, y los quales por su medio mantenian comunicacion con sus familias, y si no era para servirlos no salia de su alojamiento cu cuias puertas puso un papel con este letrero—Aquí se agradecen, pero no se reciben visitas—Que la citada enciclica comenzaba despues de los dictados que le parece los ponia todos, esto es, Examinador Sinodal del Nuebo Reyno de Leon, Cura Parroco de Santo Tomas de Paris, Cura Castrense de los Exercitos Españoles, Teologo Consultor del Santo Oficio y de la Congregacion del Concilio de Trento, Miembro del Instituto nacional de Francia, comenzaba así.

A mis parientes los Guerras, Garzas, Garcias, Trebiños, &c. y á todos los demas habitantes de las Provincias internas que la leyó una vez á tres ó quatro personas de que solo se acuerda haver sido una el Dr. Infante, Auditor de la division que está prisionero, el Cura Padre Marin que se halla de Cura no sabe donde y los otros serian de la division de los que no se acuerda. En esto acercandose á los dos meses del desembarco el Comandante general Arredondo, Mina salió y se acampó del otro lado del Rio contrario á la direccion que trahia Arredondo, allí se insurgieron cinquenta Anglo-Americanos con el Coronel Perry de miedo aunque Perry la razon que daba era que el General no lo trataba con confianza y se vinieron al lugar. Mina solo volvió en pos de ellos, pero ya habian salido del lugar y no pudo reconciliarlos. Parece que su idea era de retirarse por tierra hasta la Frontera de los Estados Unidos donde siempre Perry habia estado guerrillando. Mina les propuso que les daria guias y mas armas si aceptaban el encargo de escaramuzar por Tejas para llamar la atencion: aceptaron y les dió veinte y cinco fusiles mas y municiones y al Capiran Trabieso natural de Bejar con otros cinco ó seis del mismo Pays los quales se fueron y han perecido. Mina se fué con unos quatrocientos hombres dejando al mayor D. José Sardá Catalan el mando de la Plaza con treinta reclutas del Pays y algunos oficiales, tres eran Italianos nombrados Salá Comandante del Fuerte Martinich, Lugsi, tres Frances Florinet y otros dos que no se acuerda, Larot de Santo Domingo mas dos Franceses que no se acuerda de los nombres, seis Anglo-Ameircanos de que murieron dos, y solo se acuerda del nombre del Capitan Regal ingeniero, y el Sargento mayor Castillo natural de Cartagena, el Sargento mayor Torrens natural de este Reyno: habia ocho ó nuebe ingenieros Franceses y dos oficiales Alemanes, unos eran catolicos otros Protestantes pero todos venian con animo de hacerse Catolicos sabiendo que no habia otra religion en el Pays. El fuerte quando se fué Mina estaba muy incompleto y aunque algo se hizo despues siempre quedó incompleto por todas partes y enteramente descubierto del lado del rio cuio otro lado dominaba el terreno, y puesta de noche una bateria, claro está, que estavan batidos. El Dr. Mier conoció claramente que aquello era perdido, pero no quiso irse con Mina porque su animo era pasarse al exercito de Arredondo, é irse á su tierra. El mismo confesante avisó á toda la gente del lugar para que se fuera, por que el confesante no estaba dentro del Fuerte, sino en casa de su primo con la demas de la gente del Pueblo y entre ellas, y la expedicion toda estaba dentro del Fuerte. Quando llegó la noticia de que Arredondo estaba encima se retiró á los abredores del Fuerte con algunas infelices familias que ó por ser mugeres de los que fueroo con Mina ó pertenecer á los trabajadores del Fuerte que se metieron dentro se acogieron allí para comer y libertarse de algun desafuero de los soldados. El Dr. Mier se hizo con una poca de tierra y unos palos un reparo, é hizo un poso en el qual se metió el dia del fuego. Aunque quando Mina se fué no habia mas que treinta reclutas: se habian echo otros tantos despues, los trabajadores casi todos, se organizaron en guardia nacional, por que uno les trajo la noticia de que el Sr. Arredondo habia fusilado tres ó quatro que fueron para allá. Tambien habian venido algunos Marineros de los que estaban con Uper, y al pie del Fuerte estaba la balandra con quatro ó cinco. Y en este estado se mandó suspender esta Audiencia por ser tarde y

amonestado que lo piense bien y diga verdad fué mandado volver á su Carcel y antes lo señaló con una cruz por no poder firmarlo hisolo el Señor Inquisidor por el de que certifico. —*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una cruz.—*D. José María Ris*, secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 955.—Duodécima declaracion. —21 de Octubre.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos diez y siete, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego, mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier, el qual so cargo del juramento que fecho tiene, y en continuacion de la Audiencia que se suspendió el diez por ser tarde le fué preguntado si trae algo acordado que deba decir sobre su negocio, y causa.

Continúa la relacion de su vida.—Dixo que no; y continuando el discurso de su vida, dice: que una de las razones, por que no se fué con Mina, es por haberse encontrado tirado en la calle dos ó tres dias antes de irse Mina un indulto y perdon amplisimo del Comandante general Arredondo, para todos los que de los de Mina se presentasen á el ó alguno de sus oficiales, concedido á nombre del Soberano y baxo de su palabra de honor. Pero no pudo certificarse de la legitimidad del documento á causa de no haber encontrado en el lugar quien conociese la firma de dicho general habiendo preguntado á D. José Maria Gonzales vecino del Soto la Marina y otros de cuios nombres no se acuerda; y como por otra parte el General aseguraba en el indulto que habia sido procesado por el Santo Oficio el confesante, mentira indigna de un Gefe en una pieza tan solemne; y por otra parte le trataba de Frayle, estando secularizado desde catorce años antes, no se pudo persuadir que el indulto fuese legitimo, y temió presentarse tanto mas quando á el se le igualaba con Mina á pesar de que no se habia metido en nada.

No obstante aprovechó la primera ocasion, y luego que se presentó el primer parlamentario que fué el Capitan Martinez Edecan del General Arredondo intimando la rendicion á discrecion, ó ser pasados á degüello, á pesar de que los oficiales del fuerte tenido consejo de guerra, se comprometieron bajo de juramento á volarse primero, que ceder á condiciones indecorosas, el confesante aprovechando el pretesto de que pedia socorro un frances herido en la Fragua contiguo al Parlamento, salió con el indulto en la mano, y presentandose al oficial parlamentario le dijo: diga V. al General que yo estoy con el y que si este indulto es verdadero, y me recibe, me pasaré dentro de la hora, que V. acaba de acordar á los del Fuerte, para que deliberen, á fin de vestirme, y sacar alguna ropa para mientras se rinde el Fuerte. Pero suplique V. de mi parte al General que advierta, que aun no estamos en situacion que haga tal intimacion, pues el Fuerte está intacto, habia trece cañones, de que dos son obuses reales, mas de mil fusiles, doscientos hombres de guarnicion, viveres para tres meses, y un repuesto inmenso de municiones, que si las volaban desesperados, como habian jurado, volaria tambien el Exercito del Rey, pues estaba calculada la explosion hasta una legua de distancia. Que por Dios acordase condiciones mas equitatibas y el cooperaria, con todas sus fuerzas á la rendicion, como cooperó en efecto.

El confesante se vistió luego su vestidito de ceremonia, y llevó su baul, caxa, y maleta al quarto de los Oficiales Ingenieros que estaba dentro del Fuerte. El Comandante Sardá le preguntó, que significaba aquello, y el respondió, que no teniendo titulo ninguno en el exercito, no siendo hombre de armas, ni sirviendoles de nada, se pasaba al campo de Arredondo para interceder, por ellos, y alcanzarles mejores condiciones. Sardá respondió, que por lo dicho no podia contenerle, pero que se sirviese el mismo llevar la respuesta del Parlamento, que á ese tiempo llegó cumplida la hora. Durante esta, vista su determinacion varios oficiales le consultaron sobre hacer lo mismo, uno de ellos Huerox Secretario de Mina que se pasó á su ejemplo como otros v. g. el Capitan Duchesne, Floriuèt, Laroc, que están libres en el exercito de Arredondo que se pasaron por consejo del confesante. Este salió con el Parlamento á hablar al parlamentario que habia llegado esta segunda vez acordando la vida, y la respuesta del Comandante Sardá fué que no se podia rendir, mientras no se les concediese ser prisioneros de guerra. El confesante dada esta respuesta, que llevaba, preguntó al oficial, que habia respondido el General respecto de el, y le fué respuesto que decia el General que el indulto era verdadero y estaba admitido á el. Entregó luego la ropa que trahia consigo en un pañuelo á uno de la comitiba del Parlamentario, y ya se iba con el quando se divisó venir á todo correr otro parlamentario, que dijo trahia todas las mejores condiciones posibles al General.

Al mismo tiempo gritó el Comandante del Fuerte suplicando volviese siquiera hasta la puerta un instante. Tomada la venia del Parlamentario, volvió hasta cerca de la puerta, y Sardá le dijo, se nos acaban de desertar los Artilleros y es necesario rendirse á qualesquiera condiciones. Puntualmente replicó el Confesante el Parlamento que acaba de llegar promete las mejores condiciones posibles. Pues que se sirvan aguardar un momento dijo Sardá, mientras que se visten dos mayores para ir á parlamentar al campo del General. En efecto salieron los dos mayores Castillo y Torrens y todos se fueron para el campo, entrando en él los dos mayores, vendados los ojos, como Parlamentarios, y el confesente descubierto como pasado, se presentaron al General todos. La capitulacion fué que una vez acordada la vida, se concediese ser prisioneros de guerra; el General respondió no estar en su poder, pero que los recomendaria al Virey, y mientras trataria á cada uno segun su grado: Que los efectos de los Oficiales quedaban libres: Que los Extrangeros quedaban igualmente libres para volver á sus Patrias; libres igualmente todos los Paysanos que se hubiesen comprometido y la guarnicion rendiria las armas fuera del Fuerte. El General pasó luego á tomar posesion, y el Confesante se quedó en el campo hablando con sus parientes, y luego quedó paseandose solo hasta que anocheció y el mismo se metió al Fuerte, donde halló robados todos sus efectos y solo algunos papeles por el suelo de los quales recogió en su bolsa los que vió eran documentos y los demas los metió en su baul que encontró abierto de que se acuerda, que uno era la impugnacion del discurso de Blanco contra la Religion Catolica, otro la apologia del Venerable Casas sobre haber sido el autor del Comercio de Esclavos; y otro un cuento de chuscadas sobre Frayles, titulado Cuento sucedido, lo qual escribió con motivo de haberle imputado en Valencia un papel que salió á luz intitulado: Informe y pedimento Fiscal sobre el Memorial de los Locos, que era un papel escrito por un Frayle, ó impreso en Valencia en fines de mil ochocientos diez. Contra dicho Informe salieron dos papeluchos de dos Frayles uno el Padre Anal Dominico y otro Franciscano, que no sabe el nombre, uno en castellano titulado: Segundo pedimento de los Locos, y otro en valenciano intitulado: Conversacion que tuvieron en una tienda dos Aldeanos. No mentaban al Confesante como autor, pero si daban sus señas. Para responderles el Confesante habia pensado el cuento suso dicho en Alicante, pero se embarcó y no se acordó mas del asunto, y no se acuerda que quedase otro manuscrito en el baul citado, y de contado ni en el baul ni fuera habia ninguna Carta Pastoral ni papel alguno contra el Rey, Religion y Govierno, ni seduciendo para la Independencia de este Reyno, ni de otra clase á mas de los que ya tiene individualizados: bien advierte en este acto que en los caxones que trahia desde Londres y estaban clavados quando los coxió Arredondo hay muchos manuscritos de borradores y otros papeles de que hablará en adelante. Y en este estado se suspendió esta Audiencia por ser tarde; y amonestado que lo piense bien y diga verdad fué mandado volver á su carcel y antes lo señaló con una cruz, por no poder firmarlo hizolo el señor Inquisidor por el de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una cruz.—*D. José María Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 956.—Décimatercera declaracion.—23 de Octubre.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en veinte y tres del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete estando en su Audiencia de la mañana el señor Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego; mandó su-

bir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier el qual so cargo del juramento, que fecho tiene, y en continuacion de la Audiencia que se suspendió por ser tarde el dia veinte y uno le fué preguntado si trae algo acordado que deva decir sobre su negocio, y causa.

Continúa la relacion de su vida.—Dijo que no, y continuando el discurso de su vida dice: que como tiene asentado no trahia mas manuscritos que los que lleva dichos y de contado es falso que haya escrito el tercer tomo ó sea continuacion de la Revolucion de America sobre que se le ha preguntado en este acto.

Que habiendose entrado al Fuerte dicho dia de la rendicion á eso de las nueve ó diez de la noche se vió puesto con centinela de vista sin comunicacion, y extrañandolo, le dijo el capellan Garza que el le comunicaria por la mañana un papelito del Illmo. Cabildo de Monterey. En efecto por la mañana comparecieron dicho capellan que era el mas antiguo del Exercito del Sr. Arredondo, otro capellan llamado Treviño, y el Cura de Soto la Marina que tambien es Capellan P. Marin, y le preguntaron de parte del General porque trahia aquel vestido morado, respondió, que como Prelado doméstico de su Santidad y Proto-notario Apostolico que era el mismo vestido que trahia en España que bien sabian que le habian robado todas sus cosas, y que de lo que quedó por el suelo les presentaba la proclama impresa en Valencia donde estaban aquellos títules, un certificado de su coronel autenticado en que le daba los mismos titulos por baber visto los brebes de su Santidad en que constaban los citados titulos de Notario Apostolico y Prelado domestico en el año de ochocientos ocho, que advierte que aunque se pusieron en la proclama de Valencia que hicieron imprimir los SS. Inquisidores de allí no fué porque estos vieran dichos brebes, sino por la notoriedad. Así para hacerles constar á los capellanes de Monterey esta misma notoriedad les presentó varios sobres de cartas del Dr. D. Agustin Fernandez de San Salvador y otra de España con los dichos dictados. Tambien para que vieran sus meritos y no lo atropellaran, les entregó el certificado original que le dieren los prisioneros de Velchite en Zaragoza. Añadió que el Cura era testigo, que aun aquel vestidillo morado no se lo puso sino uno ó dos domingos un rato por la mañana por dar gusto á Mina mientras decia Misa, y eso con medias negras pues las moradas se destiñen con el sudor. Que no se escandecieran tanto con dos ó tres piezas interiores moradas, pues la llevaban Talares de este color hasta los criados de los Cardenales que se sientan á sus pies en las funciones para tenerles el bonete, todo el Clero griego y los Canonigos de la Corona de Aragon, no porque tengan ningun privilegio particular sino porque los Concilios de Toledo asignan este color á todo el Clero no menos que el negro, azul y color de rosa seco. Le mostraron luego un párrafo de un manuscrito del Cabildo de Monterey en que baxo de excomunion se prohibia á los subditos de aquel Obispado toda comunicacion con el confesante por temor de seducciones. Este quiso leer todo el papel, y lo hizo rapidamente y hallando al principio de el que se quexaban de que en agena Diocesis hubiese segun se decia, hecho confirmaciones y concedido indulgencias, se riyó y dijo á los capellanes que el Cura era testigo que no habia hecho tales confirmaciones, ni dadose por Obispo, y que era una grosera ignorancia de los que tomasen por tal á un hombre sin pectoral y sin toquilla verde. Que era cierto que á catorce ó quince personas habia aplicado en presencia del Cura indulgencia plenaria in articulo mortis, pero advirtiendoles expresamente que lo hacia con privilegio especial de su Santidad lo qual sucedió en la Iglesia por la tarde el dia que entraron despues de levantarse de la oracion que ya tiene dicha hicieron Mina y el confesante en el Presbiterio al levantarse este, volvió la cara á los vecinos que lo habian seguido y dijo al Cura les avisase que les concedia indulgencia plenaria para el articulo mortis sin ponerles condicion alguna ni hablar el confesante con ellos. En quanto á la excomunion les respondió á los capellanes que no habiendose notificado al Pueblo, tampoco se debia notificar ya, porque se entendia siguiendo el partido de la insureccion y debia cesar por haber pasado al lado de S. M. Que tampoco esa excomunion se debia entender sino in Divinis, como estaba claro en el contesto del papel, pues caso que en civilibus tubiera facultad para esa incomunicacion no podian excomulgarse los

fieles por tratar con el que no estaba excomulgado. Que en fin todo lo que habia exercido eclesiastico se reducia á dos ó tres misas resadas con anuencia del Cura en los Domingos, á otras dos ó tres despues que el Cura se fué en los dias de fiesta, á haber auxiliado á un malhechor ajusticiado de orden de Mina y á peticion del Pueblo, aver dado el Santo Oleo á una moribunda, y haber dado el bautismo á dos niños in articulo mortis, uno con las ceremonias y solemnidad de Iglesia poniendole oleos &. y al otro sin solemnidad porque no alcanzó el tiempo, pero ni confesó á ninguna persona sana ni predicó en el púlpito ó fuera del ni hizo ninguna exhortacion publica al Pueblo: que las misas que decia eran con el rito Dominicano por privilegio que tiene para continuarlo; y cree que una ó dos misas usó del privilegio de tener puesto el anillo toda la misa y con el solideo hasta Sanctus, y no se acuerda si se lo volvió á poner despues de haber consumido lo que executaba el ayudante, que es un muchacho que vino con el de España y estaba acostumbrado á ayudarle así la misa en el Exercito de España pues desde que se embarcó en Londres no volvió á decirla hasta Soto la Marina. El Cura acabada esta contestacion con los capellanes le dijo, si le podia dar la enciclica que le habia leido, le respondió que bien sabia que la habia hecho por complacer á Mina, y luego que este se fué la echó al Rio. Mire V. como hablan exclamó el Cura, pues ya decian que estaba impresa una gran parte: el confesante respondió que Mina habia dejado la orden de que se imprimiese al Auditor Infante que corria con la imprenta, pero nada se imprimió porque la echó al rio. Y en este estado se suspendió esta audiencia para continuarla otro dia y amonestado que lo piense bien y diga verdad fué mandado volver á su carcel, y antes lo señaló con una cruz por no poderlo firmar hizolo el Sr. Inquisidor por el de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica. —Una cruz.—*D. José María Ris*, Secretario. —Una rúbrica.

NUMERO 957.—DECIMACUARTA DECLARACION.—8 de Noviembre.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en ocho de Noviembre de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Irquisidor Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego, mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier, el qual so cargo del juramento que fecho tiene, y en continuacion de la audiencia que se suspendió el dia veinte y tres de Octubre por ser tarde, le fué preguntado si trae algo acordado que deba decir sobre su negocio y causa.

Continua la relacion de su vida.—Dixo que no; y continuando el discurso de su vida dice: que el dia diez y siete de Junio se volvieron á presentar los mismos Capellanes con el Capitan Martinez, Edecan del General, y le pidieron de parte de este todo lo que tenia morado á que respondió, que estaba pronto, si le daban que vestirse, pues no tenia mas que lo encapillado: que solo tenia unos pantalones blancos, y les daria los morados, un cuello de dos que tenia y los dos solideos. Ellos se contentaron y le dejaron el resto, y expresamente y con advertencia su anillo por ser Dr. y que siempre tubo en Mexico un anillo grande de Topacio, pero el Capitan Zeballos que lo conduxo se lo quitó en el camino como todo lo morado que tenia su gorro de dormir que un Italiano le havia hilvanado á lo Polaco en Soto la Mnrina de las vueltas de una casaca vieja de terciopelo. Poco despues se apareció el Capitan Martinez á preguntarle que rango tenia en el exercito, y le respondió que ninguno porque no tenia ningun titulo, ni sueldo, le respondió el Capitan eso que lo haria despues presente, pero que como le llamaban ellos regularmente, y respondió que unos Señor Dr. otros Monseñor, otros Vicario, y ninguno Obispo, y asegura que ninguno le dió tal tratamiento de que el Confesante tenga noticia. Que á las cinco de la tarde se presentó el mismo Capitan Martinez con el Cura de Soto la Marina á ponerle un par de grillos, y el Confesante preguntó que significaba aquello pues todos los pasados como el, y aun despues de el, andaban libres en el campo conforme al indulto, y aun los Prisioneros estaban á su vista sin prisiones y en plena comunicacion, quando el estaba sin ella y con centinela de vista; respondió el Cpitan que el bien habia sostenido ante el General que se le habia presentado el

Confesante á el mismo, y asi creia que solo era una medida de seguridad; pero el cura le dijo al paño que era por el exemplar de la historia de la revolucion de Mexico que por la mañana se encontro en su prision, y que el confesante no sabe como vino á dar alli. El capitan respondió que no podia ser por eso, porque el la habia leido en Moterey y nada contenia contra el Rey. A las once de la noche lo montaron con sus grillos en un macho aparejado, y salió con una escolta de veinte y cinco hombres. En cada lugar el capitan Cevallos lo ponia al espectaculo un quarto de hora, y como era tiempo de aguas y su mal tratamiento con los bagages, estubo muy malo de calenturas en Huahuetla. Apenas se cortó la fiebre, volvió á seguir y habiendole alli asegurado al Capitan que era imposible iendo con prisiones no se matase el Confesante en el pasaje de la Sierra, compuesto de precipicios y voladeros. Se obstino en ello y habiendo caido el Confesante siete veces en la septima se hizo pedázos el brazo derecho de que fué mal curado á los seis dias en Pachuca. De alli fué llevado por otro Capitan con una escolta de doce hombres hasta el Castillo de Perote, donde estubo una noche, y al dia siguiente con la misma escolta para este Tribunal: que en el camino desde Soto la Marina hasta aqui no habló con persona alguna Eclesiastica ni Secular, ni mucho menos de asuntos de insurreccion ni contra el Rey ni la Religion.

Ahora volviendo para atras sobre lo que se puede preguntar, y expecialmente en orden á la expedicion de Mina nada sabe fundamentalmente sino solo por lo que vió á Mina, aunque despues ha visto, que mintió mucho. Y por ser tarde se suspendió esta Audiencia para continuarla otro dia y amonestado que lo piense bien y diga verdad fué mandado volver á su carcel, y lo señaló con una cruz por no poder firmarlo hisolo el Señor Inquisidor por el de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una cruz.—*D. José Maria Ris*, secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 958.—Décimacuarta declaracion.—13 de Noviembre.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en trece de Noviembre de mil ochocientos diez y siete estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego, mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier el qual so cargo del juramento que fecho tiene, y en continuacion de la Audiencia que se suspendió por ser tarde el dia ocho le fué preguntado si trae algo acordado que deva decir sobre su negocio, y causa.

Continúa la relacion de su vida.—Dixo que en continuacion de lo antecedente de la expedicion de Mina que respecto de que la Inglaterra propende á la independencia de America, de suerte que en el Parlamento se hacen publicos votos para que prosperen su independencia y se sumergan en el Oceano las esquadras que vengan á sobyugarla y que de parte del Govierno el Lord Ministro Castelreag se congratulase con el Parlamento, de que los Reyes en el Congreso de Viena hubiesen negado á Fernando 7º los auxilios que pedia para subyugar á la America, no duda que muchos personages le prometerian á Mina proteccion y auxilios, si progresase, pero efectivos solo sabe que por una contrata onerosa, un tal Lord Bauly de Londres, si mal no se acuerda, le dió la Fragata Caledonia armada, dos mil fusiles, vestuarios y pertrechos millitares, con viveres para cinquento pasageros. Parece que la Fragata ganaba diez mil duros mensuales que debia pagar Mina al Lord Bauly, aunque sin plazo señalado. El cargamento de armas y pertrechos debia pagarse aparte, aunque el presio era exorbitante, de suerte que el todo benia á parar de cien mil duros; aunque Mina pensaba pagarlo por menos. De suerte que añadiendose á esto el costo de la reparacion de esta Fragata en Puerto Principe, que ascendió á quince mil duros prestados á Mina allí por un Comerciante que no sabe de que nacion y cuio nombre ignora; Mina despidió la Fragata desde Galbeston en Septiembre de 1816. Oyó decir á Mina, que habia precedido contrato con el del Govierno de los Estados Unidos por medio de un General cuio nombre ignora, pero le parece que esto solo fué el año de 815, en que los Estados Unidos estubieron á punto de declarar la guerra á España, pues aunque este Govierno propende como el de

Londres á la independencia de America no le dió auxilio alguno. Mina contrató con una Compañia de Comerciantes de Baltimore que le prestaron ciento diez mil duros en papel moneda, en el Briccaliso que es un medio entre Bergantin y Fragata, armado en Corso, en vestuario, en seis cañones de á veinte y quatro, dos obuses, todo genero de municiones y pertrechos. Todo esto sobre la palabra de Mina que venia á auxiliar al Congreso Mexicano que se creya en Tehuacan compuesto de unas trece personas, cuios nombres están impresos al fin de la Constitucion de la Republica Americana, de que dió un exemplar al confesante Ruiz de Zarate Secretario de la legacion de que era Ministro Plenipotenciario el Licenciado Herrera. Ya tiene dicho que Mina no pensaba en llevar expedicion, pues no quiso recibir soldados que se presentaban á millares, sino solo doscientos y cinquenta oficiales y sargentos que creyó necesitaba el Congreso. En Nuevo Orleans no sabe le diesen otros auxilios sino los dos Transportes Neptuno y Cleopatra, y pagasen la reparacion del Carliso que habia encallado, y costó siete mil pesos; pero no habiendo podido pagarlos Mina á los Comerciantes de allí, allá se quedó el Caliso con los cañones de á veinte y quatro y gran parte de las municiones: que ignora tambien los nombres de estos Comerciantes de Nuebo Orleans: Que otra parte de las municiones se quedó en la Fragata Campechana encallada á la salida de Galbeston, la qual pertenecia Aury, quien tambien habia prestado á Mina dos mil pesos en papel moneda. Que el motivo que el sabe tubiera Mina para emprender esta expedicion es, que era emprendedor y amigo de gloria militar: Que fustrada la expedicion de Prolier costeada por Inglaterra, cuio govierno destinaba á Mina para cooperar á restablecer la constitucion y las Cortes, ó como allá decian la libertad, Mina se resolvió á procurarla en America, diciendo que acá se habia de conquistar la libertad de la Patria, pues con la conquista de America, se perdió la de España desde Carlos 5º por la prepotencia que dieron á los Reyes las minas. Esto es lo que sabe. Y en este estado por ser tarde se suspendió esta Audiencia y amonestado que lo piense bien y diga verdad fué mandado volver á la carcel, y lo señaló con una cruz por no poder firmarlo hizolo el Señor Inquisidor de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una cruz.—*D. José Maria Ris*, secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 959.—Décimasexta declaracion.—16 de Noviembre.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á diez y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos diez y siete estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr D. José Antonio Tirado y Priego mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier el qual so cargo del juramento que fecho tiene y en continuacion de la Audiencia que se suspendió el trece de Noviembre le fué dicho si trae algo que deba decir sobre su negocio, y causa.

Continúa la relacion de su vida.—Dijo en continuacion que volviendo á hablar de Cadiz para dar cuenta de una socieded de Americanos establecida allí en Febrero de ochocientos once es necesario decir el estado de las cosas de España entonces. Era tan malo por la perdida de casi todos los Exercitos y plazas que se trataba de ofrecer á las Potencias para empeñarlas en su socorro una gran parte de America, así como la Junta Central le ofreció á la Rusia, se trataba publicamente como se ve en los impresos de abandonar la casa de Borbon y elegir un Rey ingles como consta del impreso en Cadiz titulado—Asilo de la nacion Española dirigido á las Cortes, y despues hablaron infinito las gazetas Inglesas, y aun Españolas de la eleccion de Lord Willinton para eso; pero los Gaditanos decian que quedando la España á José Napoleon, ellos no querian perder sus posiciones que tenian en el Continente de la Provincia de Cadiz, y así se trató de entregarle á Cadiz como se vió en los papeles del General Labe que se le cogieron en su equipage en un ataque, segun se dijo en Cadiz, porque el confesante no tiene otro dato. Tambien se decia que para tratar de someterse á José, si juraba la constitucion, habian ido comisionados de la Regencia á Sevilla, y esto se lo confirmaron al confesante en Paris los

Josefinos, como tambien que grandes personages havian embiado desde Cadiz su sumision á José y esto se lo dijeron en ochocientos catorce pues el confesante estubo en Paris desde Julio de ochocientos catorce hasta Marzo de ochocientos quince sin salir ni pretender salir sino para España. Todo esto hizo que los españoles de diferentes Provincias formasen en Cadiz sociedades para socorrerse mutuamente y deliberar sobre la suerte de sus Provincias. Naturalmente estaba saltando una de Americanos, que estaban allí mismo perseguidos por que protestaban altamente en las Cortes mismas que si España sucumbia á Napoleon, las Americas eran libres para disponer de sí. Especialmente despues que el Consulado de Mexico para impedir que tubiesen los Americanos igualdad de representacion embió contra ellos el informe mas sangriento, y con ciento sesenta mil duros que se embiaron para ganar votos y asalariar un Diarista, segun las cartas con que de Mexico se avisó á los Diputados de Cortes y el confesante vió leer en dichas Cortes, aunque ignora los autores de las cartas. Las cosas se agriaron en demasia. Cancelada que era el Diarista pagado ganó la policia, y bastaba un informe suio de oidas para llevar á los Americanos á la carcel sin ser oidos como al Presbitero Lallave, D. Ventura Obregon, y el Cacique Ixtolinque que allí murió; con esto D. Carlos Albear americano de Buenos Ayres casado con una Señorita Andaluza, teniente de carabineros Reales que se habia portado mui bien en la guerra fundó en su casa una sociedad de americanos diciendo que para ello habia recibido papeles de Santa Fee á fin de averiguar que americano se habia portado bien en favor de España, para recibirlos en America, sino, no. Dirá el confesante como el fué enganchado para la sociedad á mediados de Septiembre de ochocientos once por un español, natural de Viscaya, Comerciante en la Nueba Granada porque la sociedad era tambien de europeos, de cuio nombre no se acuerda, el qual le dijo: las cosas de America y España están mui malas, es necesario irnos de aquí, porque esto se vá á entregar á Napoleon, hay una sociedad donde está la flor de los americanos, y tenemos un barco para irnos, pero para ser recibidos en America, se exige aquí una purificacion, y esta se hace en la sociedad.

Allí se socorrerá á V. que sabemos está pobre y sin sueldo. Tambien Cancelada anda ya tras de V., porque sabe que V. ha refutado ó está refutando su historieta de la Insurreccion de Mexico (uno y otro era cierto) y así es necesario salvar á V. como salvamos á Toledo. Dicho esto lo conduxo en casa de Alvear, Barrio de S. Carlos cerca de la muralla á boca de noche. Entrado en la sala se metió para dentro el dicho Español, y de ay á un rato volvió y le dijo: por el deseo de recibir a V. no se han juntado nomas que ocho ó nuebe Socios, (la verdad es que no habia mas en la tal Sociedad) V. no haga caso de si le dicen que se deje sangrar, es formula, y ha de dispensar V. si al entrar le vendan los ojos, porque los Socios no quieren ser conocidos hasta que V. sea recibido. Dicho esto lo llevó á una puerta, y dió quatro golpes, oió de dentro una voz que decia á la Puerta han llamado con un golpe racional, otro dijo vea quien es. Entre abierta la Puerta, y preguntado á la guia, respondió el de la Puerta, es D. N. de T. que trahe un Pretendiente —Quien es el Pretendiente —D. Servando de Mier —Que estado —Presbitero —De que tierra es —De Monterrey en America —Cubranle los ojos y que entre.—Entonces le preguntó uno —Que Pretende V. Señor —Entrar en esta Sociedad —Que objeto le han dicho que tiene esta Sociedad —El de mirar por el bien de la America y de los Americanos —Puntualmente pero para esto es necesario que V. prometa bajo de su palabra de honor someterse á las leyes de esta Sociedad —Si haré como no sean contrarias á la Religion y la moral. Y advierte que esta misma respuesta, oió dar á tres Eclesiasticos de la otra America, que entraron despues en los quince dias siguientes, y que solo se acuerda de los nombres de dos un Anchoriz y otro Monroy, y tambien á varios de los Seculares. Siguió el Presidente —Para mayor confirmacion es necesario que V. se deje sangrar á fin de afirmar con su sangre la firmeza.—Como el Confesante sabia que era formula, respondió que estaba pronto— y entonces el que lo conducia que luego vió era el Maestro de Ceremonias dijo: General una vez que el Sr. se ha

ofrecido de voluntad á esta Prueba, se puede omitir toda otra —Descubranlo.—Entonces vió á D. Carlos Alvear sentado y delante una mesa, teniendo á sus lados sentados dos otros y por los lados otros en numero de tres de cada lado. Poniendose entonces Alvear en pié y teniendo en la mano una Espada le dijo: Señor: esta Sociedad se llama de Caballeros racionales, porque nada es mas racional que mirar por su Patria y sus Paysanos. Esta Espada se le debia de dar á V. por insignia para defender la Patria, pero como V. es Sacerdote, la defenderá en la manera que le es permitido. La segunda obligacion es socorrer á sus Paysanos, especialmente á los Socios con sus bienes, como estos con los suios lo harán con V. La tercera obligacion por las circunstancias en que nos hallamos, y en que se nos podria levantar, que esta era una conspiracion, es guardar secreto sobre lo que pase en la Sociedad. Dicho esto mandó al Maestro de Ceremonias que me hiciera dar los tres pasos, que dió tres de cada lado; y volviendome á la Mesa, me dijo Alvear: estos pasos significan que quantos de V. á favor de la America del Norte, dará á favor de la America del Sur, y al reves. Las señales para conocerse son estas: pondrá V. la mano en la frente y luego la baxará á la barba. Si alguno correspondiere, se pondrá junto á el y entre ambos deleatrarán la palabra union, acabada se abrazarán, diciendo: union y beneficencia. Si V. necesitare socorro en lance de guerra &. levantará los tres dedos de la mano diciendo: A mi los de Lautaro. Dicho esto me abrazó diciendo union y beneficencia, y lo mismo hicieron los demas. Con esto me senté y un Abogado tuerto que estaba á la derecha de Alvear llamado Gracida natural de Santa Fé echó una arenga diciendo: que de estas sociedades habian en las Capitales de la America del Sur instituidas por lo crítico de las circunstancias, y que esta de Cadiz estaba subalternada á la de Santa Fé, como una purificacion que exigia, segun arriba queda dicho. Concluida la arenga se levantaron todos y se tomó un refresco sin ceremonia alguna de Sociedad. Y en este estado se suspendió esta Audiencia por ser tarde y amonestado que lo piense bien y diga verdad fué mandado volver á su carcel, y antes lo señalo con una Cruz por no poder firmar, hízolo por el el Sr. Inquisidor de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una Cruz.—*D. José María Iris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 960.—Décimasétima declaracion.—21 de Noviembre.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á veinte y un dias del mes de Noviembre de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego, mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier, el qual so cargo del juramento, que fecho tiene, y en continuacion de la Audiencia que se suspendió el dia diez y siete por ser tarde, le fué dicho si trae algo acordado que deba decir sobre su negocio, y causa.

Continua la relacion de su vida.—Dijo que en continuacion á lo que quedó pendiente en la ultima audiencia declara: Que el confesante habia descubierto luego, que no habia tal flor de Americanos en la Sociedad, ni habia buque para irse, ni tales Sociedades semejantes en la America del Sur. Todo era fingido para enganchar. Y si fingieron que pertenecian á la junta de Santa Fé, era porque dos Americanos Gracida y Caycedo que iban para la Nueba Granada llevaban encargo de plantear allí la Sociedad. En la Sociedad habia el tal Alvear, Presidente, quatro Españoles, de que solo se acuerda del nombre de un Vizcayano llamado Murrondo, y tres Americanos llamados Prada de Santa Fé, Urriola, de la Havana, y el otro Garza, de Caracas, los quales con los dos arriba dichos inventaron con Alvear esta Sociedad. Despues fueron entrando varios, los mas Guardias de Corps y Guardias Españoles ó de la Havana, ó de otra America, y solo se acuerda de los apellidos de dos de esta America, Ruel de Durango y Brizeño de Guadalaxara. Esta Sociedad no era, ni contra la Religion ni contra el Rey, como se lo respondió Alvear, quando el confesante le puso la condicion para obedecer sus leyes, de no ser contra la Religion y la moral. Los mas eran Militares y se fueron á pelear en los Exercitos de S. M. quedando extinguida la Sociedad

á principios de Setiembre de 811, por lo dicho, y por que D. Carlos Alvar se fué para Londres con designio de irse para Buenos-Ayres. Tampoco era de Masones la Sociedad, aunque puede ser, que como Alvear era Mason imitase algunas formulas y tal vez pensase en amalgamarse con ellos, pero encontró resistencia, pues una noche propuso, que si algun socio quisiese entrar Mason para saber lo que tra taban en ellas contra America, se le podia permitir. La Sociedad le respondió que cada uno lo viese en su conciencia. Haviendole tocado al confesante arengar tres veces á los nuebos por ausencia del Orador, les advirtió expresamente que no será una Sociedad de Masones, sino de Patriotismo y Benificencia, y reconviniendole Alvear á la oreja por que insistia tanto en que no eran Masones, pues debia advertir, que estos perseguian á los que no eran de su Sociedad, respondió, que insistia, por que en realidad no lo era, y por que el no queria serlo, pues ademas de tenerlo prohibido su Santidad, su razon le convencia: ó la cosa era mala, y debia prohibirse, ó si era buena para que era el secreto baxo tan execrables juramentos. Si Alvear tubo esa intencion, mudó despues enteramente de plan, por que el Declarante vió carta suia á la Sociedad que creya existente en Londres, fecha en Buenos-Ayres en ochocientos doce para que recibiese á un tal D. José Pinto, natural de Chile, por que aunque era Mason, no era caballero racional, y en fin los Fracmasones están quietos y pacificos en Buenos-Ayres y Alvear con todos sus caballeros racionales fué desterrado en mil ochocientos diez y seis del mismo Buenos-Ayres.

Partiendo Alvear de Cadiz el dia primero de Octubre de ochocientos once para Londres, instaló allí en su casa con seis Americanos que llevaba de cuios nombres solo se acuerda del de San Martin natural de Buenos-Ayres Edecan del General Copinig á fin de recibir en ella á los Americanos de las Legaciones de Caracas y Buenos-Ayres. El Confesante que lla estaba allí, y creya que el secreto solo obligaba en Cadiz por las circunstancias habló de la Sociedad á varios, y los Socios fingieron hacerle proceso ante un Tribunal de cinco y lo sentenciaron á estar en pie durante una sesion. Creyendo la cosa seria (aunque despues supo que habia sido burla) preguntó la pena que correspondia al que abandonaba la Sociedad, y habiendole respondido, que seria sobrevigilado, respondió, que lo vigilasen quanto quisiesen, que el se salia de la Sociedad. Esto fué en Setiembre de ochocientos once, hasta cuia fecha asistió el Confesante á quatro ó cinco sesiones.

Alvear se fué para Buenos-Ayres á principios de Enero de ochocientos doce, y los Socios que quedaron en Londres no quisieron mas juntarse, diciendo que no era menester Sociedad para socorrer á los Americanos, y que esas Sociedades secretas eran sospechosas, y solo propias para producir un Tirano. En efecto lo produxeron en Alvear, que por medio de la Sociedad en Buenos-Ayres derribó al Gobierno, aunque de Insurgentes, y se apoderó de el continuandolo como Insurgente; y este govierno embió de proposito por el Confesante ofreciendo las pagas de sus deudas, si las tenia, y no reparar en gasto alguno para conducirle, como consta de carta que le escribió uno del Govierno llamado D. José Alvarez Gonte en ochocientos doce, y el Confesante respondió que el no iba donde habia semejantes Sociedades de Caballeros racionales.

Supo el Confesante que estando Alvear en Londres, embió en los pliegos de Oficio del Diputado de Caracas una carta para la Sociedad de Santa Fé que el suponia haberse ya instalado por sus dos Emisarios. Estos pliegos cayeron en poder del Ministro Español Onis el qual delató al Govierno de España la tal Sociedad como de Fracmasones. Este ha sido un engaño ocacionado ó de algunas formulas adoptadas por Alvear ó de algunas cifras inventadas por Urriola, quien una vez le preguntó al Confesante si para cifrar igualdad pondria una equacion algebraica. Tal vez Alvear que era Mason escribió á sus Emisarios como Mason, pero la Sociedad no lo era: y el sabe que Alvear lo era, es porque el mismo se lo dijo. Tampoco eran sesenta los Socios como dicen, que rezaba una lista adjunta á la carta de Alvear, pues nunca pasaron de veinte, si acaso llegaban. El Govierno de Cadiz hizo investigacion, y no hallando tal Sociedad y sabiendo lo que era á nadie ha molestado.

Y en este estado por ser tarde se suspendió esta Audiencia y amonestado que lo piense bien y diga verdad fué mandado volver á la carcel, y antes le señaló con una Cruz por no poder firmarlo hizolo el Sr. Inquisidor por el, de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica. —Una Cruz.—*D. José M. Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 961.—DECIMA OCTAVA DECLARACION—4 de Diciembre.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á quatro dias de Diciembre de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. Don José Antonio Tirado, y Priego mandó subir á ella de su Carcel al dicho Dr. D. Servando Mier, el qual so cargo del juramento que fecho tiene, y en continuacion de la Audiencia que se suspendió el dia veinte y uno de Noviembre le fué dicho si trae algo acordado que deba decir sobre su negocio, y causa.

Continúa la relacion de su vida.—Dijo que en continuacion del punto que quedó pendiente que habiendo á fines de Septiembre de ochocientos once presentandose á todos los Americanos por si le mandaban algo para Nueva España á donde se venia un Joven llamado Acuña, por sobrenombre Tacones, ocurrió al Americano Prada, que el tal Joven podria servir para propagar la Sociedad en el Reyno de Mexico; y no estando abierta la Sociedad entonces por estar Alvear en la Isla á causa de tener una hija enferma: dicho Prada llevó á Acuña al Castillo de Santa Catalina, donde estaba el Orador de la Sociedad que es Urriola Habanero, que le parece que aora está en España, y este (que estaba preso en dicho Castillo) admitió á Acuña á la Sociedad sin ceremonia alguna, y como llaman por comunicacion, encargandole de palabra procurase propagar la Sociedad en Mexico pues las habia en todas las Ciudades grandes de la America del Sur, y aun en otras de España fuera de Cadiz y uno y otro era mentira. Y advierte que admitir por comunicacion se llama tanto en esta Secta como en Masonica ser recibido sin formalidad ni ceremonia por el Xefe de la Sociedad, debiendo quando pueda presentarse á donde puedan ser recibidos solemnemente. Que el Confesante conoció al Tacones en Cadiz, de cuia boca supo lo que queda expresado y despues lo supo por el mismo Urreola, Prada y Alvear porque se dió aviso de la agregacion á la tal Sociedad y se le puso en la lista. Que recuerda haversele dicho ser de la Sociedad el celebre Insargente Alvarez Toledo, y ciertamente conoció en Cadiz á un Ortiz oriundo le parece de Guadalaxara, criado del Diputado Mendiola, con el que se descompuso despues y le parece que se fué á Nuebo-Orleans. Que ademas de esta Sociedad de Caballeros racionales era publico y notorio que habia Logias de Fracmasones así de Anglo-Americanos, como de Ingleses y de Españoles á donde concurrian segun se decia Embaxadores, Extrangeros, algunos miembros de las Cortes generales y Cobachuelos de que en particular no sabe de nadie; y esto es lo unico que sabe en quanto á Fracmasones, pues no sabe que ni en Cadiz ni en otra alguna parte de los Estados-Unidos haya determinadamente tal ó qual Logia que el Confesante haya visto, ó conosca alguno de los Individuos, pues aun de los que vinieron en la expedicion, no puede decir de ninguno en particular que lo sea y sabe ciertamente que Mina no lo era: que tampoco ha visto ninguna patente ó pasaporte de Fracmasones, ni sabe como son ni en que papel están escritas, ni ha leido ningun libro que trate de Fracmasoneria si no es los que la impugnan, y es lo unico que puede decir en esta parte. Que á la pregunta que se le ha hecho sobre quantos pasaportes le dieron en Francia el año de catorce y para que lugares, dice que ya tiene asentado que pasó de Londres á Francia en Julio de ochocientos catorce y permaneció en Paris hasta veinte y cinco de Abril de ochocientos quince: que hacia Noviembre pensó en ir á Burdeos y pidió pasaporte, y no se acuerda, si puso que para volverse á America su Patria, ó para los Estados-Unidos, porque se acuerda que habia grandes dificultades en la policia sobre ir para España aunque de Burdeos le hubiera sido facil: el otro pasaporte fue para irse á Londres huyendo de Napoleon que acababa de llegar á Paris, y así lo pidió para Londres. Y en este estado

se suspendió esta Audiencia para continuarla quando haya lugar y amonestado que lo piense bien y diga verdad fué mandado volver á su carcel, y antes lo señaló con una cruz por no poder firmarlo, hizolo el Sr. Inquisidor por el, de que certifico.—*Dor. Tirado.*—Una rúbrica.—Una cruz.—*D. José M. Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 962—Décimanona declaracion.—15 de Diciembre.

En el Santo oficio de la Inquisicion de Mexico á quince dias del Mes de Diciembre de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego mandó subir á ella de su carcel, al dicho Dr. D. Servando Mier, el qual so cargo del juramento que fecho tiene, y en continuacion de la Audiencia que se suspendió el dia quatro de dicho mes, le fue dicho si trae algo que deva decir sobre su negocio, y causa.

Continúa la relacion de su vida y escritos que ha formado.—Dijo que los pasaportes que ha referido son los unicos que ha pedido, segun se acuerda y se le han dado en Francia.

Pasando aora á sus escritos tanto impresos como manuscritos advierte que á el le sucede sobre America lo mismo que á Jovellanos sobre España que qualquiera cosa curiosa ó picante que sale sobre America, luego se la atribuyen de que pudiera dar muchos exemplos, mas solo hará mencion por mas ruidosas de las cartas de un Americano al Español, que aunque no son contra el Rey, sino contra los Goviernos, que S. M. ha declarado ilegitimos y Juntas de Facciosos, se le han atribuido por haberlo así propalado Cancelada en su Telegrafo Americano, que aunque el Confesante no leyó en los numeros en que trata de esto pero se lo escribieron á Cadiz un tal Santa Maria, Veracruzano, y un Andres Salazar, de la Havana. Que á Santa Maria lo trató en Cadiz aunque poco, y despues lo vió en Filadelfia y habló con el cosas indiferentes y despues antevispera de embarcarse de Baltimore á Nueva-Orleans lo vió en dicho Baltimore: que no sabe á que fué Santa Maria á los Estados-Unidos ni donde se halla, ni otra cosa alguna de el, ni si vino á Veracruz (como aora se le pregunta.)

Cancelada es un impostor conocido, y desterrado por Calumniador, y asi las Cartas no son del Confesante, lo primero por que sabe que su impresion costó setecientos duros y el Confesante entonces lleno de miseria, estaba viviendo en el Desban de una Panaderia en Londres. Segunda, porque no las hubiera escrito contra Blanco, que era su Bien-echor ni este le cita en sus respuestas publicadas en Periodico Español. Tercera; porque el no hubiera incurrido en errores tan garrafales, como decir que el muerto que hallaron los Indios en la fuga de la noche triste de Cortes, fué Moctezuma, quando es evidente por la historia, que fué un hijo suio. Quarta: porque en la historia de la revolucion de Nueva España que es obra del Declarante, como dirá, se citan las cartas como Autor diferente diciendo: un Americano que ha escrito &. Quinta, y principal, por que el Confesante en la historia dicha de la revolucion reprueba la insurreccion de Nueva España; defiende la soberania del Rey contra las Cortes, á las quales y su constitucion impugna mui en detall; sostiene los derehos y la Soberania del Sr. D. Fernando VII sobre las Americas, y refuta el Sistema de Roaseau, como anti-social y pernicioso, afirmando, que á su adopcion se debian las desgracias de Caracas y lo mismo seria de qualesquiera otra Provincia ó Reyno, y concluye exhortando á los Americanos á que en caso de quedar independientes, adopten el sistema del Govierno Ingles; y Mister Gualton que sabia su modo de pensar y estractó su obra, presentando el impreso al Principe Regente en memorial, concluye exhortando á los Americanos á que elijan un Principe de la Casa de Borbon, y esta obra se titula: Las disensiones de la America Española de que hay un exemplar entre los libros del Confesante. No pueden ser principios ni doctrinas mas diametralmente opuestas á los de las cartas de un Americano al Español, y así no son sino de un Caraqueño, Republicano quinto oficial de la Secretaria de Caracas, como se firma por iniciales en la primera carta, este es, D. Manuel Bello, Joven de tanto talento, y literatura, que por ello le tiene pensionado

el Govierno Ingles: Y en este estado se suspendió esta Audiencia para continuarla y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fué mandado volver á su carcel y antes lo señaló con una Cruz por no poder firmarlo hizolo el Sr. Inquisidor por el, de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una cruz.—*D. José Maria Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 963.—Vigésima declaracion.—16 de Diciembre.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el señor Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego, mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier, el cual so cargo del juramento que fecho tiene, y en continuacion de la Audiencia que se suspendió el dia de ayer por ser tarde le fué dicho si trae algo acordado que deba decir sobre su negocio, y causa.

Continúa la relacion de su vida.—Dijo en continuacion que dicho Bello viviendo ademas en la casa del General Miranda en Londres podia disfrutar de su inmensa biblioteca, donde nada havia que desear de América, quando el Confesante no tenia libro alguno, ni hay en Londres biblioteca alguna publica.

La obra del Confesante es la Historia de la Revolucion de Nueva España, esto es, propiamente los seis ó siete primeros libros, que contienen la defensa de la fidelidad del Virey Iturrigaray y de la Ciudad de Mexico contra el Origen de la Revolucion escrita por Cancelada, contra el qual como libelo recurrió la Ciudad de México. Estos seis ó siete libros los escribió en Cadiz á instancia de casi todos los Diputados de América, y algunos respetables Europeos, y los imprimió en Londres en Septiembre de 1812: que los Diputados de America para que escribiese dichos libros son el de Mexico Dr. Cisneros, el de Guadalaxara Dr. Uria, el de Valladolid Foncerrada, el de Zacatecas Gordoa, el de Coahuila Ramos, el de Sonora, el de Queretaro Mendiolea, pero no se acuerda haberselos leido de estos mas que á Cisneros, ya difunto. Los imprimió como dicho está en Londres en Septiembre de 1812 con quinientos duros que dió para ello la muger del Sr. Iturrigaray.

No pensaba escribir mas hasta acabada la insurreccion, pues no tenia documentos ningunos; pero se atravesó el negocio de la mediacion que pedian los Ingleses y Diputados Americanos: los Ingleses para tener mientras el comercio con America, alegando la necesidad que tenian de numerario para la Peninsula: los Americanos para detener el torrente de sangre que se vertia, recoger para España el dinero que se invertia en la guerra en la America, librarse de los azares de una Republica, nombre que aborrecen los Ingleses, y mucho mas de caer en manos de Napoleon, si España sucumbia. Los Españoles Diputados de Cortes se resistian porque querian que la America siguiese siempre sujeta á la España, y para este fin hacian guerras todos sus periodicos especialmente Cancelada con imposturas y aun en Londres se habian ganado el Times: Americanos pues é Ingleses se empeñaron para que el Doctor Mier continuase la Historia, ofreciendole documentos para dar á lo menos una idea de lo que pasaba. La situacion de Mier era la mas lamentable, porque el dia dos de Febrero de ochocientos trece habiendo resbalado en el yelo se quebró el brazo derecho, y por el clima ó mal curado lo tubo ocho meses colgado al cuello, y en quatro no pudo salir de casa, y así para comer aceptó el encargo, dictando á un amanuence que le dieron. Pero como no podia (foxa 200) corregir las pruebas, ni corria con la impresion (por lo que salió lleno de inumerables erratas) le interpolaron toda la obra, así en el texto como en las notas; de suerte que quando creyó no haber escrito mas que un tomo como consta por la numeracion del foliage que prosigue en el segundo como si fuera el primero, se halló con dos tomos.

Fuele dicho exprese que cosas añadieron tanto en el texto como en las notas, y quienes fueron los que lo hicieron?

Respondió que era imposible porque era menester trasladar toda la obra por que todo está interpolado.

Fuele dicho que sin embargo, aunque se detenga mucho tiempo diga á lo menos las cosas que mas fuerza le hicieron de las que dice habersele interpolado?

Dijo, que le chocaron algunas doctrinas sobre excomuniones, sobre el Papa, por lo qual metió el una nota al fin del libro catorce para fixar el dogma del Primado del Sumo Pontífice: sobre canonizacion de Santos: sobre Patronato Real: sobre diezmos y Canonigos: sobre Inquisicion: sobre un paralelo de Chile, Caracas y Buenos Ayres que es lo que pronto puede aora acordarse

Preguntado, que cosas son las que se le interpolaron en su libro sobre excomuniones?

Dijo, que no se acuerda pero que mañana procurará acordarse. Y en este estado se mandó suspender para continuar otro dia y amonestado que lo piense bien y diga verdad fué mandado volver á su carcel y antes lo señaló con una cruz por no poder firmarlo, hizolo el Señor Inquisidor por el de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—(Una cruz).—*D. José María Ris*, secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 964.—VIGÉSIMAPRIMERA DECLARACION.—3 de Enero de 1818.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en tres de Enero de mil ochocientos diez y ocho estando en su Audiencia de la mañana el Señor Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier, el qual so cargo del juramento que fecho tiene, y en continuacion de la Audiencia que se suspendió el dia diez y seis de Diciembre de mil ochocientos diez y siete le fué preguntado si trae algo acordado que deva decir sobre su negocio y causa.

Dijo que en continuacion de la audiencia que quedó pendiente se ha acordado de que lo que mas le chocó de lo que le interpolaron en su libro acerca de excomuniones fué, un parrafo, si mal no se acuerda del libro nueve en que con motibo de haber declarado el Arzobispo de Mexico valida la excomunion del Obispo electo de Valladolid contra los Insurgentes, dicen que si lo es conforme á la doctrina de las falsas decretales pero no conforme á la verdad, por ser la excomunion dimanante de la potestad de las llaves, y no poder el Papa suplir la potestad de caracter, y añaden que toda excomunion sobre materias poiticas es nula é invalida.

No se acuerda, si sobre excomuniones, ó sobre juramentos hay otros parrafos al fin del libro once, en que con motivo de hacer ver, que los Españoles achacaban á los Americanos las mismas doctrinas que ellos enseñaban sobre Reyes, se metieron á dar ellos tambien explicaciones, interpretando varios textos de la Escritura así en el texto, como en una nota, y nada de eso es del Confesante.

Acerca de canonizaciones la doctrina que dán con motibo de un edicto de la Inquisicion de Mexico contra Hidalgo que decia; que un Papa canonizado estaba en el Infierno; es buena sú opinion del Confesante, pero sintió mucho que sin venir al caso metieran allí á San Gregorio 7º de quien dicen que la fé no nos obliga á creer que está en el cielo, y habiendoles reconvenido sobre que nada de eso venia al caso, y siempre era atrebimiento hablar así de un Santo canonizado, me respondieron que ellos habian creido que no era mas que Beatificado: de suerte que la reconvencion del Confesante la hizo porque la proposicion no venia al caso y era atrevida.

Sobre el Papa hablan en varias partes, segun se hablaba en las Cortes, pero lo que mas le chocó fué un parrafo del libro catorce, en que se admiran de las prorrogativas que los Decretalistas atribuyan antiguamente al Papa y mucho mas le chocó toda la nota que con ese motivo está al pié sobre Patronato que dijeron fundarse sobre una porcion de errores: en inteligencia que á esta nota y este parrafo se contrahe pricipalmente lo que mas le chocó.

Sobre Inquisicion se habla en diferentes partes, segun y como se hablaba y escribia en Cadiz. Todo lo qual es ageno del confesante que nunca habia tenido que ver con la Inquisicion que se crió, como Dominico, en principios de predileccion para ella y aun la ha defendido alguna vez en sus sermones, como el de S. Pedro Martir. Advierte que el libro catorce no pertenece á la historia, sino que habiendose perdido la primera mediacion, y queriendose entablar segunda, se pidió que se estableciera claramente la question entre americanos y españoles, y para eso se escribió este libro, pero concluido este asunto, los interpoladores añadieron una arenguilla del sentido comun de Tomas Payne glosada por Reynal y una porcion de respuestas y replicas entre americanos, y españoles, que lejos de servir al caso, solo podian servir de agriar los animos.

Sobre Canonigos y Diezmos se dice algo en una nota que está al empezar el libro contra un edicto del Cabildo Sede-vacante de Mexico, y una es del Confesante, quien les hizo burla, de que citasen como Abate al Presidente Agier que lo es aora del Supremo Tribunal de Paris. En general las notas se vé que son excentricas, no sirven para ilustrar el texto, y son obras de Jovenes Abogados. El confesante no habia puesto sino una ú otra por lo regular pequeñas como en los primeros libros (porque ya tiene dicho los seis ó siete libros todo el texto y todas las notas son suias sin interpolacion alguna) y sus notas versaban casi siempre sobre antigüedades Mexicanas.

Por esta continua interpolacion ya de solas expreciones, ya de algunas lineas, y de parrafos y muchos parrafos, la obra salió tan desigual, tan divergente en opiniones, y tan agena de la moderacion de los primeros libros, que fue necesario el ingenio de todos los interpoladores en el prologo para intentar medio persuadir que la obra es de un mismo Autor: y alcabo no es historia sino es totili mundi, y por eso les dijo el confesante que ya no podia llevar el titulo de historia, y por eso lo pusieron disyuntivo.

Aunque el Confesante no cree que la obra sea contra la fé Catolica, ni menos contra el Rey, no obstante como hay opiniones atrevidas y peligrosas, que aunque defendidas por Teologos y Canonistas modernos no son del gusto y aprobacion del Confesante, no quiso comprometerse por ellas, ni dar su nombre por mas que insistieron, asegurandole de la gloria que su erudicion le atraeria en Europa. Empero los Editores deseaban que sonase un mexicano por autor, y Mexicano de autoridad para conciliarsela á la historia, y así tomaron uno de los nombres y apellidos del Confesante, que no pudo reclamar, porque jamas los ha usado, sin que se hallaran en algun genero de documentos que le pertenezcan, siempre se ha titulado: Servando de Mier Noriega, ó quando mas Servando Domingo: porque en su patria á todos los hombres se pone José por devocion, y por tanto no se hace caso; y el apellido de Guerra, aunque es de su Madre ya tiene dicho al principio que los de su familia solo se firman los dos apellidos del Abuelo por no perder la linea de sucesion en España. Asi que aunque Mr. Gualton publicó en extracto la obra dedicada como memorial al Principe Regente, y Blanco en su periodico el Español dió larga cuenta de ella al Publico, como ambos sabian, lo que habia pasado y que el Confesante no queria reconocer por obra suia la dicha historia; hablaron siempre de ella como anonima.

Ultimamente advierte que habiendo S. M. mandado por el Ministro Cevallos al Conde de Bella-Vista que informase sobre los disturbios de America, y este informó con un extracto de la historia presentando la obra al Ministro Cevallos por si querian ver las cosas con mas atencion. El Ministro gustó de ella, quien la pidió regalada para S. M. quien habiendola leydo, puso preso á Cancelada, segun corrió la voz pública y quitando al Virrey Calleja, embió al Sr. Apodaca á Mexico como mas político y conciliador. El mismo Ministro pidió por el embaxador de S. M. á Londres algunos exemplares á qualquiera precio para repartir en la Corte; y como los Editores que eran de Buenos-Ayres se habian llevado para allá toda la impresion, y el Declarante á quien regalaron algunos que trahe en sus caxones, estaba entonces en Paris, solo se le embiaron seis que se hallaron en casa del Impresor, pagados cada uno á media onza de oro. Y en este estado por ser tarde se suspendió esta audiencia para continuarla y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fué mandado volver á su carcel y lo señaló con una cruz por no poder firmar hizolo el Sr. Inquisidor por el lo que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una Cruz.—*D. José María Ris.*—Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 965.—VIGÉSIMASEGUNDA DECLARACION.—12 de Febrero de 1818.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en doce dias del mes de Febrero de mil ochocientos diez y ocho, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor. Dr. D. Antonio Tirado, y Priego, mandó subir á ella

de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier, el qual so cargo del juramento que fecho tiene y en continuacion de la audiencia que se suspendió el dia tres de Enero le fue dicho si trae algo que deba decir sobre su negocio y causa.

Continúa la relacion de su vida.—Dixo, que le ha parecido poner en claro algunos de los puntos que ha tocado anteriormente como son: primero lo que dixo en su audiencia de trece de Noviembre acerca de que el levantamiento de Porlier en España fué costeado por Ingalaterra, cuio Govierno destinaba á Mina para cooperar á restablecer la Constitucion y las Cortes: Dice pues que esto lo sabe por haberselo dicho Mina, y no lo dudó respecto de todos los papeles sin exceptuar uno siquiera, aunque el Embaxador Fernar-Nuñez hizo extraordinarios esfuerzos para ganar alguno, á favor del Rey, tratandolo de intruso y tirano, de la misma manera que se hablaba en el Parlamento y donde se decia que serian héroes los que lo destronaran; y era publico y notorio que en la noche siguiente á la llegada de la noticia de la sublevacion de Porlier se hizo una subscricion para ayudarle que ascendió á cinquenta mil libras esterlinas, y tambien es notorio que se trató despues de muerto Porlier de erigirle un monumento publico, y no es menos cierto que el Govierno daba pensiones á los diputados de Cortes y otros españoles fugitivos de España por ser partidarios de la Constitucion y las Cortes: Mina le dijo igualmente que al mismo tiempo que llegó esa noticia de la sublevacion de Porlier le llamó uno de los Ministros y le dijo que quanto necesitaba para ir en socorro de Porlier, y habiendole respondido que doscientas mil libras esterlinas le dijo que mandase á otro dia por la mañana por ellas; pero entonces llegó la noticia de la prision de Porlier y acabose todo.

En Francia se trató igualmente de derribar al Rey Fernando para colocar al Duque de Orleans, así habiendo el Encargado de Negocios de España hecho poner preso á Espoz y Mina, valiendose de un comisario de policía, el Rey depuso al comisionado é hizo salir de Francia al encargado de España, y el Govierno de esta mandó salir tambien al Embaxador de Francia, cuios equipages llegaron hasta Bayona; tambien se reunian acia la raya de una parte y otra, y el declarante no pudo menos de espantarse de ver salir entonces en el número quarto del Censor Diario, el mas acreditado en Paris una disertacion entera á proposito para probar que el Rey Fernando era un intruso y tirano, todo lo qual se acabó con el desembarco de Bonaparte viniendo de la Isla de Elba.

Segundo que quando ha hablado de la habilitacion para la expedicion de Mina no mentó Smihid y Compañia de Baltimore, por mejor decir una Compañia de Comerciantes en que estaba Smihid y no sabe si sus hermanos porque eran muchos unos Vecinos de Baltimore y otros de otras partes que no sabe: que esta Compañia habilitó á Mina y aunque no sabe con que cantidad á punto fixo le parece que no pasarán de ciento diez mil pesos. Que con uno de los Smihid tenia una casa de Campo en Baltimore comió el Confesante en compañia de Mina, una ocacion y no lo trató otra ves, pues el conbite fué á Mina, y este llevó al Confesante.

Tercero, que las pensiones que ha dicho daba el Govierno Ingles á los Españoles constitucionales oió decir que se pagaban en la casa de Murphi por el conocimiento de los Españoles: que el Confesante nunca tubo pension, sino que el Govierno le dió de limosna primero sesenta libras esterlinas en Enero de 816 otras sesenta ó setenta en Marzo del mismo año con el objeto de que se viniera al Nuebo-Orleans cuias cantidades las cobró por medio de Bello quien le dijo que la segunda la habia cobrado en casa de Murphi.

Quarto que sobre aquello que se ha dicho de haber el Confesante dado opinion para que consagrase con Aguardiente, lo que hay es: que habiendo llegado un Domingo y no habiendo absolutamente vino para decir Misa, y temiendose que la falta de Misa se atribuyria no á la falta de vino, sino tal vez á irreligion de la gente de Mina se excitó la question en casa del Confesante (que no estaba allí sino en la de Cisneros que estaba en el exercito) el que lo habia llevado allí porque guardase su casa mientras estaba ausente, se exitó la discusion entre el, el Padre Marin, y el Auditor de la division Infante, si en caso de haber Aguardiente de huba se podria consagrar con el. El Confesante sostenia que si, porque este

era verdaderamente vinum de vitæ. El Dr. Infante sostenia que no porque le parecia que la operacion quimica del Alambique hacia variar la naturaleza. Nada se resolvió, pero al cabo tanto se hizo, que se encontró un poco de vino con que el Padre Marin dijo Misa. Despues hubo ya botella entera.

Manifiesta de qué anagramas ha usado.—Preguntado si ha usado alguna vez de anagrama en sus firmas y con que motivo?

Dijo què usó de la de Ramiro de Vends en Cadiz quando el Procurador de los Dominicos de Mexico le hizo prender creyendole todavia Frayle de su orden; pero luego declaró el anagrama al S. Provisor á quien recurrió, de manera que no le sirvió este anagrama mas que en el solo caso de preguntarle por su nombre los que le iban á prender. Y por ser tarde, se suspendió esta audiencia y amonestado que lo piense bien, y diga verdad fué mandado volver á su carcel y antes lo señaló con una cruz por no poder aun firmar hizolo el S. Inquisidor por el de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una cruz.—*D. José Maria Ris,* Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 966.—VIGÉSIMATERCERA DECLARACION.—2 de Abril.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en dos de Abril de mil ochocientos diez y ocho, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier, el qual so cargo del juramento que fecho tiene y en continuacion de la audiencia que se suspendió por ser tarde en doce dias del mes de Febrero le fué dicho si trae algo que deva decir sobre su negocio, y causa.

Continúa la relacion de anagramas que ha usado.—Dijo que tambien ha usado el anagrama de Andres Vohomer, que tomó en Portugal, porque llegando desgraciado y viendo el odio que se tenia á los españoles le pareció bien italianizar su nombre, pero todos sus amigos y los españoles, así como el Juez Eclesiastico ante quien se presentó sabian qual era su nombre. No ha usado de este anagrama ni del anterior en papel alguno.

Que tambien tiene que decir que el Smihit que conoció en Baltimore será como de quarenta años, de cuerpo regular, blanco, ojos negros, pelo negro, nariz regular, y en fin una cara de buen mozo, y que no habla castellano ni frances, pues Mina necesitaba interprete para tratar con el sin embargo que sabia el frances.

Sobre el fundamento de cuántos eran los articulos de la Fé.—Preguntado en que se fundo, quando se le preguntaron los articulos de la fée y respondió que no los sabia como estaban en el Catecismo para añadir que ni eran los Articulos catorce, sino inumerables?

Dijo, que en efecto los articulos de la fé son todos aquellos que Dios ha revelado por la escritura y tradicion, y todo christiano está obligado á creerlo todo implicitamente y explicitamente aquello que está en el symbolo de los Apostoles y en el Credo Niceno Constinopolitano, que es la profesion general de la Iglesia, pero en los tales articulos que trae el Catecismo de Ripalda faltan dos articulos esenciales del Simbolo, quales son: La Comunion de los Santos, y la Santa Iglesia Catolica; articulo el mas necesario y fecundo como que en el se creen las escrituras, los Concilios, la tradicion, los Sacramentos, el Primado del Sumo Pontifice, & de suerte que creyendo uno solo los susodichos articulos se irá á los apretados infiernos.

Sobre el motivo de su prision.—Preguntado, si sabe ó presume la causa por que ha sido preso en carceles de este Santo Oficio?

Dijo que no la sabe ni la presume, por que no halla sobre qué.

Que repite ignora cual sea la causa de su prision.—Fuele dicho que en este Santo Oficio no se acostumbra prender persona alguna sin bastante informacion de haver dicho, hecho y cometido, ó visto hacer, decir, y cometer á otras personas alguna cosa, que sea, ó paresca ser contra nuestra Santa Fé catolica, y ley evangelica, que tiene, predica, sigue, y enseña la Santa Madre Iglesia Catolica Romana, ó contra el recto y libre exercicio del Santo Oficio, así debe creer, que con esta informacion habrá sido traido por tanto, que por reverencia de Dios nuestro Señor, y de su gloriosa, y bendita Madre Nuestra Señora la Virgen Maria, se le amonesta, y encarga recorra su me-

moria, y diga, y confiese enteramente verdad de lo que se sintiere culpado, ó supiere de otras personas que lo sean, sin encubrir de sí, ni de ellas cosa alguna, ni levantar así, ni á otra falso testimonio, porque haciendolo así descargará su conciencia como catolico christiano salvará su alma, y su causa será despachada con toda la brevedad, y misericordia que hubiere lugar donde no se proveerá justicia.

Dixo: que sin embargo de la monicion que no conoce la causa por que pueda estar preso, pues no halla su conciencia ningun motivo de los que le puedan hacerle Reo de la fé, ó de las cosas que pertenecen al Santo Oficio ni respecto de otros sabe mas que lo que tiene declarado, pero que si en lo sucesibo se acordare lo declarará como Catolico y fiel Christiano, pues lo que desea es salvar su alma, y merecer la misericordia del Tribunal. Y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fué mandado volver á la carcel y antes lo señaló con una cruz por no poder firmar, hízolo el Sr. Inquisidor por el de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una Cruz.—*D. José Maria Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 967.—Vigésimacuarta declaracion.—4 de Abril de 1818.

Audiencia 2ª de Oficio.—En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á quatro de Abril de mil ochocientos diez y ocho estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. Antonio Tirado, y Priego mandó traer á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier, y siendo presente le fué dicho que es lo que trahe acordado sobre su negocio y causa so cargo del juramento que tiene fecho diga en todo verdad.

Dixo que nada trae acordado.

Que nada tiene que decir sobre la causa de su prision.—Monicion 2ª—Fuele dicho: Que ya sabe como en la Audiencia pasada se le amonestó de parte de Dios nuestro Señor, y de su gloriosa, y bendita Madre Nuestra Señora la Virgen Maria recorriese su memoria, y descargase su conciencia, diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiere fecho, ó dicho, ó visto hacer, ó decir á otras personas, que fuese, ó pareciese ser en ofenza de Dios nuestro Señor, y contra la Santa Fé catolica, Ley Evangelita, que tiene, y enseña la Santa Madre Iglesia Catolica Romana, ó contra el recto, y libre exercicio del Santo Oficio sin encubrir de sí, ni de ellas cosa alguna, ni levantar á si, ni á otras falso testimonio, que ahora por segunda monicion se le amonesta, y encarga lo mismo, porque haciendolo así hará lo que deve como catolico christiano, y su causa será despachada con toda la brevedad, y misericordia que hubiere lugar, donde no, hacerse la justicia.

Dixo: que sin embargo de la monision no tiene nada que decir. Y habiendole leido su Confesion dijo que está bien escrita; y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fué mandado volver á su carcel, y antes lo señaló con una cruz por no poder firmar, hizolo el Sr. Inquisidor por el, de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una Cruz.—*D. José Maria Ris*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 968.—Vigésimaquinta declaracion.—21 de Agosto.

Audiencia 3ª de Oficio.—En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en veinte y uno de Agosto de mil ochocientos diez y ocho estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego mandó traher á ella de su carcel al sobre dicho Dr. D. Servando Mier y siendo presente le fué dicho que es lo que trahe acordado en su negocio y causa so cargo del juramento fecho y diga en todo verdad.

Sobre las cartas que escribió en Huehuetla.—Dixo que tiene que hablar de unas cartas que escribió en Huehuetla y cree han de estar ya en el Santo Oficio por que el Sargento que le permitió escribirlas, las entregó al Capitan Cevallos, que le conducia. No se acuerda mui bien de su contenido por haberlas escrito en cama con fiebre á causa del mal tratamiento del camino. Aflixido con esto, dijo, que si pudiera escribir á algunos conocidos antiguos de Mexico á fin de que intercediesen por el con el Virey, esperaba se le cumpliria el indulto. El Sargento Trebiño le animó á escribir, dió todo lo necesario para ello, y estubo presente. Escogió entre sus antiguos conocidos Realistas conocidos para que su influjo fuese mas eficaz, aunque no tenia correspondencia con ellos, tales fueron el Dr. Pomposo, con quien desde el año de ochocientos once en que salió de España no se corresponde. La Marquesa de San Miguel de Aguayo, á quien siempre ha mirado como Hermana para que por el Marquez que es su pariente intercediese, y al Lic. Treviño su Primo, aunque con estos no ha tenido correspondencia.

Que no ha escrito mas cartas.—Preguntado si amas de estas cartas ha escrito alguna otra ú otras á personas de esta America, desde que desembarcó en Soto la Marina ó desde que emprendió su viaje á los Estados-Unidos de America?

Dijo que nó y que no tiene mas que decir.

Que nada ha hecho contra la fé.—3ª Monicion.—Fuele dicho, que ya sabe como en las Audiencias pasadas se le amonestó de parte de Dios Nuestro Señor y de su gloriosa y bendita Madre Nuestra Señora la Virgen Maria recorriese su memoria, y descargase su conciencia diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiese hecho, ó dicho, visto hacer ó decir á otras personas que fuese ó pareciese ser en ofenza de Dios Nuestro Señor y contra su Santa Fé Catolica, ley Evangelica, que tiene y enseña Nuestra Santa Iglesia Catolica Romana, ó contra el recto, y libre exercicio del Santo Oficio sin encubrir de sí, ni de ellas cosa alguna, ni levantar así, ni á otras falso testimonio: que ahora por tercera monicion, y ultima se le amonesta y encarga lo mismo por que haciendolo así hará lo que deve como catolico christiano, y su causa será despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiere lugar donde no, hacerse ha justicia.

Dixo, que sin embargo de la monicion no tiene mas que decir con lo que se concluió esta Audiencia. I amonestado que aun lo piense bien y diga verdad fué mandado volver á su carcel lo firmó de que certifico.—*Servando de Mier.*—Una rúbrica.—*D. Jose Maria Ris.*—Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO. 969.—Auto mandando se califiquen los libros y papeles del Dr. Mier.—22 de Agosto de 1818.

Inquisicion de Mexico 22, de Agosto de 1818 SS. Inquisidores Pereda y Tirado.

Reconoscanse todos los libros y papeles de este Reo, y separandose de los primeros todos los que fuesen conocidos por buenos, y los prohibidos en el expurgatorio por malos, remitanse á los Calificadores aquellos sobre que hubiere formado duda formandose con sus calificaciones quaderno separado, remitiendose al Padre Piedras para el mismo efecto la obra titulada.—Historia de la revoldcion de Nueba España, escrita por dicho Reo. Y reconocidos los papeles y fechas dichas calificaciones, saquese los dichos y hechos que resultande esta comulosa causa remitiendose á los citados PP. Piedras y Casado.—Dos rúbricas.

MUMERO 970.—Auto recordando la devolucion de los libros dados á censura y que se tome la confesion con cargos.—10 de Mayo de 1820.

Inquisicion de Mexico. 10 de Mayo de 820.—SS. Inquisidores. Pereda, Tirado y Bucheli.

Vista esta causa, y que en el mucho tiempo que ha pasado no se han devuelto algunos de los libros dados á calificar especialmente la Historia de la Revolucion remitida á Fr. Dionisio Casado á pesar de las reconvenciones que se le han hecho, siendo la ultima el quatro del corriente. En esta atencion y en que segun las noticias que corren ya no tendrá tiempo este Tribunul para formalizar el extracto de dichos y hechos, dese al Reo una Audiencia extraordinaria para que reconosca los principales documentos y se le hagan cargos de los dichos y hechos mas notables, y con lo que resulte citese á consulta.—Dos rúbricas.

NUMERO 971.—Primera confesion con cargos del Dr. Mier.—12 de Mayo de 1820.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Me-

xico en doce dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte, estando en su Audiencia de la mañana el señor Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego, mandó traer á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando de Mier, y siendo presente le fué dicho que es lo que trae acordado sobre su negocio, y causa, y so cargo del juramento que fecho tiene diga en todo verdad.

Dixo: que nada trae acordado que deba decir.

Reconocimiento de cartas y varios escritos.—Preguntado reconozca una carta escrita en Huaxutla á seis de Julio de mil ochocientos diez y siete, que comienza "Carisimo amigo mio:s obre mi almoada" y acaba "memorias á mi señora su madrecita, de Vm. siempre. *Servando Mier.*"

1° Dixo: que toda es de su puño y letra, y la firma la misma que acostumbra hacer y por tal la reconoce.

2ª Iten se le dieron á reconocer otras varias cartas, y entre ellas una de la misma fecha y lugar, que comienza: Mi muy amada Mariquita, y acaba con la firma de Fernando de Mier, dijo: que es suya en los mismos terminos que la anterior.

3ª Iten se le manifestó copia, ó borrador al parecer de carta escrita segun se ve desde Veracruz en veinte y seis de Marzo de mil ochocientos trece, al parecer á sugeto de Cadiz en tres foxas utiles de á quarteron, y se le mandó reconociese la letra, y habiendolo hecho. Dijo: que le parece ser letra suya, pero que no se acuerda quando pudo sacar esta copia, aunque se acuerda, que copiaba quantos doçumentos le venian á la mano, para escoger lo que convenia á su Historia de la Rebolucion.

Fuele dicho diga categoricamente si se acuerda haber copiado la carta que se le ha manifestado, en el concepto de que no negando como no niega ser suya la letra, y habiendose impuesto en su contenido es muy dificil no benga en conocimiento de lo que aparenta olvidar. Por lo que por las entrañas de Jesu Christo, y por el juramento que tiene interpuesto se le amonesta diga la verdad: de que entendido dijo: que repite que no se acuerda mas de lo que tiene dicho.

4ª Iten otra carta escrita en Galveston en Febrero de mil ochocientos diez y siete, que comienza: Muy Señor mio, y amadisimo Paysano: la adjunta embié á Vm., y acaba: y al Dr. Bustamante: y Vm. mande á su afectisimo Paysano seguro servidor.—*Servando de Mier.*

Dixo: que toda es suya de su puño, y letra, y la firma la misma que acostumbra hacer, aunque la carta fué escrita precisamente por órden de Mina, y contra su voluntad.

5ª Iten otra carta que comienza: Señores P. y A. &c. con seis foxas en Baltimore á quince de Septiembre de mil ochocientos diez y seis, segun la ultima llana, aunque en la primera pone mil ochocientos doce, que comienza: Muy Señor mio, estimadisimo Paysano y Amigo: en fin estoy aquí, y acaba con la firma del Doctor Servando Mier, y sigue un P. S. que comienza: Ya dige que embio á cada uno de los quatro, y acaba, es decir que de dos á tres dias.

Dijo: que no es suya la Carta, ni la letra, ni la firma: que Rebenga secretario de Mina tenia la misma letra, y por saber de dibujo la hacia tan identica que habiendo tomado á su nombre ciento y cinquenta pesos de un Comerciante de Baltimore amigo de el Declarante, se vió este en el mayor apuro del mundo por la identidad de la letra y la firma.

Fuele dicho reflexione en lo vano del empeño que ha tomado negando esta carta, quando qualquiera que tenga ojos lo ha de condenar, y mucho mas los peritos que la cotegen, cuya prueba, unida á la similitud que inducen los hechos de que trata bastará para hacerle temer un exito favorable.

Dijo: que así como confesó la carta antecedente, confesaria esta si fuese suya, bien entendido que el asunto de esta, ni de otra no puede perjudicarle, respecto de que está indultado, ya se supone que quando está uno en un partido hace todo lo que puede en su favor.

6ª Iten otra Carta escrita al parecer en Norfork en Virginia en primero de Julio de mil ochocientos diez y seis que comienza—Mi muy caró Frasquito. Desde Riberpol—y acaba con otra fecha así. Baltimore trece de Julio de ochocientos diez y seis.

Dixo: que advierte que el primer pliego no hace union con el que le sigue, lo que atribuyó el Sr. Inquisidor á faltar el segundo, y estar unidos el primero y tercero y quarto. Que el primer plieguito le parece que es suyo: tambien parece que lo son los otros aunque son borrones: que la letra que sigue en la ultima foxa le parece que es de Mina, y la que sigue á esta de el declarante.

Preguntado quando y adonde conoció el declarante á Rebenga.

Dijo que recien llegado á Baltimore pasó con Mina á Filadelfia, y allí conoció á Rebenga que entró de Secretario de Mina, que bendria á ser el dia siete ú ocho de Julio de mil ochocientos diez y seis. Y en este estado por ser tarde se suspendió esta Audiencia para continuarla quando conbenga, y amonestado que lo piense bien, y diga verdad fué mandado volver á su Carcel, y lo firmó de que certifico.—*Dr. Servando de Mier.*—Una rúbrica. —*D. Casiano de Clavarri,* Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 972.—Segunda confesion con cargos.—13 de Mayo.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando de Mier, y siendo presente le fué dicho que es lo que trae acordado sobre su negocio, y causa, y so cargo del juramento que fecho tiene diga en todo verdad.

Dixo: que nada trae acordado.

Continúa el reconocimiento de escritos.—Fuele dicho reflexione bien, y volbiendo á reconocer la Carta número cinco diga la verdad.

Dijo: que la letra y la firma son identicas á la que el confesante acostumbra hacer, pero insiste en que no está escrita por el dicha Carta, y que no tiene conocimiento en Veracruz, ni jamas ha tenido correspondencia en Veracruz.

Preguntado por el Autor de la Carta que se le ha mandado reconocer, y cuya copia escribió segun tiene confesado (y es la del número 3.)

Dijo: que no lo sabe aunque presume pueda ser un Europeo que era contador de la Aduana de Veracruz, muy adicto á los Isurgentes, y que tenia correspondencia con Don Luis de Iturribarria, que se hallaba en Cadiz, pero no sabe el nombre ni el apellido del Contador.

7ª Iten tres Cartas y una Esquela, que comienzan, la primera Estimadisimo Primo: Sobre mi Almoada, fecha á seis de Julio de mil ochocientos diez y siete en Huajutla; la segunda en Soto de la Marina á trece de Mayo de mil ochocientos diez y siete al Teniente Coronel D. Felipe de Lagarza, la tercera en el mismo Soto á treinta de Mayo á Doña Anita Gonzales, y la Esquela á la misma el dia siguiente. Y dijo que son suyas.

8ª Iten una carta escrita á D. Antonio Sesma desde Galbeston á catorce de Diciembre de mil ochocientos diez y seis.

Dijo: que es suya de su propio puño y letra, escrita por orden de Mina.

9ª Iten quatro patentes, para otros tantos oficiales hechos por Mina, dadas una en Puerto Principe á catorce de octubre de mil ochocientos diez y seis, otra en Galbeston á veinte y tres de Enero del mismo año, otra en Filadelfia á primero de Septiembre del mismo y otra en Baltimore á veinte y siete de Agosto de id, todas firmadas por Mina, y autorizadas por el declarante.

Dijo: que la firma de dichas patentes que dice Dr. D. Serbando de Mier es suya, y la que acostumbra hacer, pero que las fechas son imaginarias segun que cada oficial decia que habia entrado en tal y tal parte. Sobre esto ya tiene declarado en su causa, que Mina le obligó á firmar una multitud de patentes en blanco yendo en la embarcacion, y preguntandole el declarante para que queria que las firmase si el no era su secretario respondió que su firma no era conocida, y por la del declarante que lo era se sabria á lo menos que aquella era la suya, y como ni asi ni asado valia nada.

10ª Iten un papel que decia—pocas chanzas en dos hojas, y acaba con un verso latino.

Dijo: que ya tiene declarado en su causa que pasando por Valencia le atribuyeron un papel en respuesta á un Memorial de los locos, y como estos locos eran los frayles que se desataron contra él, él para hacerles burla hizo ese cuento aludiendo al pleito que tubieron unos locos en un Hospital creyendose santos, y disputando cada uno la preferencia segun las especies

rotas que habian oido de los Santos respectiúos, segun todo lo advirtió al principio del cuento, de que al presente es el último pliego escrito todo de su puño y letra.

11ª Iten otra carta fecha veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos diez y siete en Soto la Marina al R. P. Fr. Pasqual de Jesus Maria, y firmado así: Servando de Mier Vicario general, y tiene quatro hojas.

Dijo: que la escribió, y toda de su puño y letra, y la firma la misma que acostumbra hacer, sobre lo que advierte que la escribió á instancia y orden del comandante Sardá, y aunque se titula en ella Vicario general, nunca quiso recibir patente ninguna de eso, ni exerció funcion respectiba.

12ª Iten la Gaceta Insurgente número nuebe tomo primero, para que la reconozca, y diga quien dictó los partes que en ella se insertan de Mina, y reconozca tambien el parrafo que comienza el veinte y quatro llegó la division á esta villa.

Dijo: que los partes los dictó el Dr. Infante que era quien corria con la Gaceta, y se acuerda que los primeros boletines los dictó y imprimió en el desembarcadero estando ya Mina y toda la division en Soto, y el declarante despues que el Dr. Infante fué á Soto le preguntó porqué habia puesto tantas mentiras; y le respondió, que unas las havia supuesto porque así convenian, y otras porque aaí le havian llegado las noticias al desembarcadero. Y en este estado por ser tarde se suspeneió esta audiencia para contiuuarla quando convenga, y amonestado que lo piense bien, y diga verdad fué mandado volver á su carcel, y lo firmó de que certifico.—*Dr. Servando de Mier.*—Una rúbrica.—*D. Casiano de Chavarri.* Secretario. —Una rúbrica.

NUMERO 973.— TERCERA CONFESION CON CARGO.—18 de Mayo de 1820.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en diez y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego, mandó subir á ella al dicho Dr. D. Servando de Mier, y siendo presente le fué dicho que es lo que trae acordado sobre su negocio y causa y so cargo del juramento que fecho tiene diga en todo verdad.

Continúa el reconocimtento de los escritos y cartas.—Dixo: que ya tiene dicho que fué forzado para escribir las cartas que se le han manifestado, y aora añade; que aquellas que se hayan hallado en sus caxones, no son cartas embiadas, pues como escritor exercitado, no hace borradores para cartas, sino que por lo mismo que era forzado, finjia embiarlas, y las escondia en sus caxones. Contienen muchas muchas mentiras, aunque no son suias, sino que Mina se las encargaba que era mui embustero, y así es como estas gentes hacen sus expediciones.

Preguntado si el papel en dos hojas de Quarteron que comienza: Apendice á los documentos: y acaba: Quando estubo prisionero en Zaragoza vivió: es suio de su puño y letra?

Dijo que si es de su puño y letra, y es un borron que no se imprimió, sino que se varió en el apendice de la historia donde está en otros terminos la sustancia.

Preguntado si el papel que empieza: Instrucciones á mi Apoderado D. Manuel Pinto, y acaba: ojita suelta de correcciones, y está escrito en una oja de quarteron es suio?

Dijo que está escrito todo de su puño y letra.

Preguntado si el papel en dos ojas que comienza: Carta del Americano al Autor de las observaciones sobre los inconvenientes del celibato, es suio?

Dijo que la letra es suia.

Sobre su secularizacion.—Preguntado ¿quando fué que justificó en Roma la nulidad de su profesion y Pio VII lo restituyó *in pristinum estatum?*

Dijo que no aprobó la nulidad de su profesion aunque la podia probar, y lo expuso así, exhibiendo algunas razones, pero considerando, que siendo Sacerdote nada avanzaba con este, se contentó con una secularizacion comun, que siempre se dá *manentibus vocis quad sustancilia votorum.*

Fuele dicho que segun lo expuesto no solo es falso haber probado la nulidad de su profesion sino que tambien Pio VII lo restituyó *in pristinum estatum* como refiere en el citado apendice?

Dijo que por evitar explicaciones, habia determinado no hablar *in rigori juris,* y por que en la Europa induce tal desprecio y aun infamia el haber sido ó ser Frayle, que sonaba mejor así como estaba puesto.

Preguntado de donde consta la secularizacion de que tantas veces ha hablado?

Dijo que aunque se le perdieron los Brebes quando cayó prisionero, se suplió la constancia de esto en Cadiz ante el Consejo de Indias á que habia mandado la Regencia le consultase para Canonigo Dignidad de la Cathedral de Mexico con la deposicion del Señor Arcediano de Cadiz ante quien siendo Provisor habia presentado dichos Brebes, segun consta de testimonio dado por el Notario Pedro Muñoz en seis foxas que traxo el exponente quando vino preso á estas carceles. Y habiendosele mandado asigne en el testimonio la constancia que le pide: dijo que lo señala á fojas cinco vuelta de dicho testimonio donde haciendo relacion el Arcedean de los documentos que extractó, pone el comienzo así: En quatro de Abril de mil ochocientos tres se cometió al Vicario general Cardenal de Somaldia el que habiendo por singular gracia tomadole juramento, &c.

Fuele dicho que el documento que cita y vincula su secularizacion no lo prueba, pues en el solo se concede al confesante el indulto de que entretanto que viva fuera de los Claustros de su Religion pudiere permanecer en habito secular, y esto no es concederse indulto de vivir fuera de su religion perpetuamente por lo que debe confesar que ante Dios y los hombres no está secularizado.

Dijo que es necesario no atenerse á los terminos materiales que usó el Arcediano en sus apuntes particulares para recalcar sobre ellos: que el rescripto estaba en los terminos en que se conceden todas las secularizaciones comunes en que no se prueba nulidad de votos, que segun Santo Tomas, no puede dispensar el Sumo Pontífice, y por eso se concede permaneciendo los votos *quad sustantia votorum,* mudando el voto de obediencia del Prelado regular en obediencia al Diocesano. Que si no fuera secularizacion no se cambiaria el voto de obediencia, ni se hubiera exigido prueba de patrimonio, ni se hubiera concedido rescripto para obtener beneficios, ni dispensa para poder continuar el rito Dominicano, ni le hubiera costado tanto trabajo, como le costó, el singular privilegio de poderse vestir el habito Dominicano para decir Misa y predicar. Ademas su Santidad le dió sus dimisorias como Presbitero secular, y sus licencias de decir Misa, como habiendo sido, no siendo del Orden de Predicadores. Como Presbitero secular se le ha admitido siempre en todas partes despues y como tal fué en España y es Capellan Cura Castrence de los voluntarios de Valencia.

Fuele dicho, que despues de todo lo literal del testimonio desvanece todas sus reflexiones por lo que intenta ya impugnar el unico documento que alegado á su favor sin advertir, lo uno que no hay otro pruebe el brebe de secularizacion y si se le niega la fé, queda en presuncion de Frayle mientras no pruebe lo contrario. Lo otro que entre los rescriptos extractados por el Arcediano ninguno está con mas empeño, como el mismo dice, en estas palabras: Habiendome estendido en el que trata de la secularizacion, como se observará, por ser este sin duda el que mas debia tenerse presente en la controversia suscitada con el Padre Procurador, y lo otro porque tratando del Brebe sobre el rezo Dominicano dice al continuar el extracto—*cuio habito se dicen, dejó por dispensacion Apostolica.* Y en este se dice que puso el Arcedian, denota bien ó que no está conforme con el de secularizacion ó debe interpretarse con aquel.

Dijo que todas esas son cabilosidades que el Arcedean advierte que los apuntes fueron hechos para su uso particular y así su testimonio para lo que vale es para probar la existencia de los rescriptos alegados: que es inaudito sino es en rescripto de secularizacion concederle á nadie vivir en habito secular, siendo Religioso, cambiarle el voto de obediencia, exigirle patrimonio y darle habilitacion para obtar á beneficios seculares: que los otros rescriptos suponen la secularizacion y con lo dicho basta para responder á los debiles reparos de Su Señoria.

Preguntado, si el que llama rescripto de secularizacion y los demas de que trata el testimonio los presentó al pase del Consejo y la li-

cencia de leer libros prohibidos al Inquisidor general?

Dijo que los rescriptos de secularizacion cometida á algun Obispo, se presentan al exequatur del Consejo, pero quando ya están executados por Su Santidad mismo, como el suio, no hay exequatur que pedir. Fuera de que el cobachuelo Leon haciendole prender y hechar fuera de Madrid, luego que llegó á el para que no se presentaran al Consejo, y este le hiciese la justicia mandada por S. M. no le dejó tiempo, y esto fué por los meses de Septiembre y Octubre de 803.

Fuele dicho que del testimonio consta que del año de 804 tenia en su poder los rescriptos y así ocurre al efugio de decir que Leon le impidió el presentarlos al Consejo.

Dijo que ante todo se acuerda mui bien que en Septiembre ú Octubre de 803 le prendió Leon le tubo incomunicado hasta fines de Enero de 804, y entonces le mandó preso á Sevilla hasta el dia de San Juan del mismo año que pasó á Cadiz y lo presentó al Provisor de la demanda que le puso el Religioso Procurador de su Provincia.

Sobre la licencia para leer libros prohibidos. —Fuele dicho que de qualquiera modo, aun quando sea cierto que tubo licencia de leer libros prohibidos y esta constara del modo mas autentico, sabe mui bien que en España no bastan para leer tales libros sino da la licencia el Sr. Inquisidor general por lo que debe confesar en la censura fulminada por leerlos, retenerlos y haberlos trahido á este Reyno.

Dijo que España no tubo tales libros prohibidos: que en los Payses extrangeros no hay tal prohibicion y aun es necesario leer los libros á un Dr. Teologo que se vé en necesidad á cada paso de combatir con los enemigos de la Religion conocer sus armas para combatirlos con ellas mismas: Que si los traxo acá no sabia de tal desembarco en Payses Españoles, porque Mina se lo ocultó, y no salieron de Galveston sino para una Isla. Fuera de eso la licencia de su Santidad basta para salvar la conciencia, y la del Inquisidor general se necesita in foro fori non in foro foli, á mas de que es Teologo de la Inquisicion Universal, y como tal tiene licencia en todas partes de leer libros prohibidos y ese rescripto se le perdió tambien con los demas. A mas de que los libros prohibidos pudiera haber en sus caxones eran muy raros pues en esto hay mucha variedad en los Payses estando prohibidos en unos los que no están en otros. Puede ademas haber algunos prohibidos sin que el lo sepa porque algunos de la expedicion de Mina quando este se partió de Soto, echaron sus libros en sus caxones.

Que no es el autor de las cartas del Americano al Español.—Preguntado como ha negado ser suias las cartas del Americano al Español quando lo confiesa en el papel que ha reconocido y empieza—Instrucciones á mi Apoderado?

Dijo que lo confiesa, que el papel es una traduccion del Ingles de Miste Gualton; que en sus declaraciones probó que no era suia, sino de D. Manuel Bello, que se anuncia en las iniciales. Pueden llamarse suias, si se quiere, porque lo es la mayor parte de la erudicion que en ellas se contiene.

Fuele dicho reflexione bien y no se perjure pues consta ser el Autor de las cartas del Americano al Español, no en el sentido que ha dicho sino sentido rigoroso, y por eso en la carta del Americano al Autor de las observaciones (que ha reconocido) dice que le tienen adversion por sus cartas al Español.

Dijo que confiesa ser reputadas por suias.

Sobre el celibato de los clérigos.—Hacesele cargo de que aprueba la opinion del Celibato de los Clerigos, quando le dice á Blanco que en la obrita sobre dicho Celibato en si es buena, quitados los parrafos que el suprimió, y añade: que el cree mayores los inconvenientes que las ventajas del celibato de los Clerigos, y por tanto llegará á abolirse con el tiempo.

Dijo que la carta ó papel que se le ha presentado, es un borron de ensayo, á quien falta aun muchas manos. Que ademas quando se habla con Protestantes ó Incredulos concede uno mucho mas en materias, que no son dogmaticas para ganarlos con esta condescendencia y prepararlos para recibir cosas mayores. El Celibato es un punto de mera disciplina sobre cuias ventajas ó inconvenientes es licito opinar, siempre que uno se sujete á la disciplina actual en la practica.

Sobre la religion católica y abusos introducidos en ella.—Se le hace cargo de que en dicho documento confiesa que la religion catolica parece para el unas dificultades gravisimas, pero se ha decidido á sujetarse á ella y someterse por la bondad de las pruebas que las equilibran, y aun superan, la bellesa de su moral y la imposibilidad de hallarse cosa mejor.

Dijo que todo eso está mui bien dicho y se debia decir así tratando de convertir á un incredulo.

Hacesele cargo de que estando el Confesante en el Consulado de Lisboa tratando con una persona que vivia en su mismo aposento le dijo por repetidas ocaciones que efectivamente la religion Catolica era la verdadera, pero que habia muchos abusos en ella, que los Concilios habian introducido.

Dijo que nadie ha vivido con el en su aposento, ni se acuerda de tal proposicion: que los abusos son ciertos, pero introducidos por Concilios es un disparate de que un Teologo que respetaba la religion catolica no es capaz.

Iten que el mismo sujeto declara haber dicho el Confesante en la misma conversacion, que á la sagrada Escritura le habian dado una interpretacion mui distante de su verdadero sentido, poniendo casi la salvacion del hombre por imposible, y cerrando las puertas del Cielo en el nuebo testamento al que no era bautizado, añadiendo que el estaba convencido de que los que carecian de noticias de la Religion catolica y confesando á un Dios guardaban la ley natural, estaba pronto á probar que se salvaban.

Dijo que ya tiene dicho que nadie vivió en su aposento en Lisboa, ni se acuerda de tal conversacion, que el siempre ha sido catolico, como lo prueban sus escritos. Que si acaso ha tenido alguna conversacion ese Declarante será algun Ignorante que confunde las cosas. Que todos los Teologos convienen en que la infelidad negativa de que habla el Declarante no es un pecado, y por consiguiente ni impide la salvacion. En cuio caso dicen los Teologos embiaria Dios un Angel, que le administrara el Bautismo.

Hace aplicaciones sobre el uso de vestido morado y anillo, así como sobre concesion de indulgencias.—Hacesele cargo de que tanto en la expedicion maritima como en Soto la Marina se vistió de morado, y se puso anillo como de Obispo con la seguridad de ocurrir en qualquier caso al efugio de llamarse Proto-Notario Apostolico y Prelado domestico de Su Santidad pero con el verdadero fin de sorprender aquellas pobres gentes, y que lo tubieran por Obispo; á cuyo efecto se dejaba tratar de tal llamandole muchos el Obispo dandosele por los Xefes tratamiento de Ilustrisima, echando bendiciones á las gentes, diciendo misa con anillo y solideo, aprovechando la formula de la bendicion Benditio Deus omnipotens &c. como celebrando misa y confesando á titulo de Vicario general (como se denominaba) y entre otras muchas cosas, portandose en la entrada que hizo Mina á la Iglesia, como un Prelado hasta mandar al Cura que anunciase al Pueblo que les concedia ochenta dias de indulgencias á los que siguieran la faccion de Mina, y porque el Cura se resistia á celebrar delante de gente que tenia por excomulgada pretestando no tener vino, le persuadia el Confesante celebrase con aguardiente: todo lo qual está probado con suficiento número de testigos.

Dijo que aunque tiene de antemano respondido á estos cargos en su declaracion, dice aora: que en la expedicion maritima nunca se vistió de morado ni aun en el camino para el Soto, que un quarto de legua antes de llegar, Mina detubo la division y lo conjuró á que se vistiera las tres piezas de morado que es lo que se ha puesto siempre, y es lo mismo que llevaba en España como tiene declarado. Que quando le recibieron en la Iglesia, con Mina, este le dijo que concediera indulgencias porque Mina sabia, que tenia facultad de Su Santidad para conceder indulgencias plenarias in articulo mortis. Que al Declarante le repugnó, pero instandole Mina, y volviendo la cara el para ver que gente habia en la Iglesia, vió que habia unas once personas, y le dijo al Cura que por facultad especial que tenia del Sumo Pontifice les concedia indulgencia plenaria in articulo mortis, lo que dijo el Cura á aquellas gentes, y no se añadió mas palabra. Que tan lejos estaba de hacer alarde del vestido morado, que solo los dias de fiesta para decir misa se ponia el chaleco, solo pero ni medias. Que es cierto que le daban el tratamiento de Illma. alguna vez, pero que el no lo exigia, aunque tiene ese tratamieuio, que el titulo que le daban comun-

mente hablandole era de Monseñor que es el que le corresponde, y eso era el que le ponian en los boletines. Que si lo trataban como Prelado, lo es, pero que nunca se dio por Obispo ni se llamo por tal jamas. Que las gentes de Mina lo hasian pasar por Obispo por que les tenia cuenta asi como le llamaban Vicario General de la division como en los boletines, otras veces Capellan de Quartel general, pero el nunca quiso recibir titulo ninguno antes estaba tan enfadado con la gente de Mina que puso un papel en su puerta que no se reciben visitas. Que nunca ha confesado á ninguno ni hizo otra funcion en el Soto de la Marina, sino decir una Misa cada ocho dias, para lo que no nesecitaba lisencia, porque es Cura castrense. Solo despues que se fué el Cura, confesó un ladron que fusilaron, dió un Santo Oleo á una Moribunda y bautizo dos niños *in articulo mortis*. Que en quanto á decir Misa la decia lo mismo que en España y nunca ha tenido Solideo en el Canon. Que acerca de la bendicion como decia misa de Dominico echaba la bendicion Dominicana. Que en quanto al anillo es el mismo topacio que llevaba en Mexico por Doctor y que podia tambien llevar por Prelado; que unos y otros lo llevan en Europa del tamaño de un duro, y los Doctores que no lo llevan se lo ponen para predicar; que por eso no se lo quitaron los Capellanes, sino el Capitan en el camino. Que en quanto á las bendiciones solia echar algunas quando alguno se hincaba delante para que se levantara como hacen los Curas y Sacerdotes en los Pueblos quando se les hincan los Indios; que el bendecir es propio de los Sacerdotes como la misa, &c. Que orden al Cura habrá dicho por disculparse que repugna el decir misa delante de gente que creya excomulgada que nosotros no lo estabamos y mucho menos vitandos: que en dos Domingos que estubo el declarante enfermo, el Cura dijo su Misa mayor á que asistió la tropa: Que efectivamente al tercero faltó vino, y Mina estaba aflixido, porque no fuese á decir, que por falta suia se impedia la misa: que privadamente entre el Cura el Auditor y el Declarante se exitó la conversacion si se podia celebrar con Aguardiente en un caso de necesidad, que el Declarante era de dictamen que si, por que es verdadero *vinum vitæ*, y el Auditor se opuso, y nada se resolvió, ni habria habido la misa al dia siguiente sino se hubiese encontrado un poco de vino. En conclusion la prueba de que no se daba por Obispo es que no llebaba pectoral, ni toquilla verde.

Sobre la obra que escribió "Histerio de la revolucion de México." Hacersele cargo de haber escrito la obra titulada la Historia de la revolucion de Mexico que en opinion de los Calificadores que la han reconocido está llena de proposiciones erroneas *piarum aurium* ofensivas, injuriosas á los Soberanos Pontifices, especialmente á Alexandro VI y Benedicto XIV, al Santo Oficio, al Rey y otras personas del mas alto caracter, y otras proposiciones conspirantes á la revolucion de que no se le hace mension especial por acordarse de su obra.

Dijo que ya tiene dicho que no son propiamente suias sino los cinco primeros libros y es necesario atender sobre todo á las circunstancias en que se escribió y á la libertad con que se escribia entonces de la nacion. Que la obra es en favor del Rey, que el Rey la ha leido y que su Ministro de estado Cevallos mandó comprar á Londres algunos exemplares á qualquier precio por medio del Embaxador de España para repartirlos en la Corte, como los repartió: que hacer censura es el huebo de Juanelo, que la obra es catolica, y está pronto á defenderla como tal contra los Calificadores.

Fuele dicho que injustamente impugna la censura de los libros que hay en dicha obra y dice que no son suios, que bablando de estos, (Audiencia 2ª de oficio) convino que habia muchas proposiciones atrevidas que en el sentido en que se ha hablando son peligrosas ó exhoticas.

Dijo que habia proposiciones atrevidas pero que eran defendidas por outores Catolicos v. g. sobre indulgencias no ha dado sino la doctrina del celebre Palmeri en su historia dogmatica de las indulgencias: tocante á excomuniones la doctrina Wan-spem y Nicole: tocante á diezmos la de un celebre Autor Español de este siglo, &. &. Con lo que concluyó esta confesion en que dijo el reo se afirmaba y ratificaba bajo el juramento interpuesto y fué mandado volver á su carcel, y lo firmó de que certifico.—*Dr. Servando de Mier.*—Una rúbrica.—*D. José María Ris*, secretario.—Una rúbrica:

NUMERO 974.—AUTO OFICIANDO AL VIREY DISPONGA DEL REO.—20 de Mayo de 1820.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á veinte de Mayo de mil ochocientos veinte: estando en su Audiencia de la mañana los Señores Inquisidores Doctores D. Antonio Pereda, D. José Antonio Tirado y Priego y D. Jose Maria Bucheli, el Señor Ordinario de este Arzobispado Inquisidor honorario y Canonigo de esta Iglesia Dr. D. Matias Monteagudo, y por Consultor el Señor Dean de esta Santa Iglesia Lic. D. Andres Fernandez Madrid. Habiendo visto la causa de Fe que en este Santo Oficio se ha seguido y sigue contra el religioso Apostata Fr. Servando de Mier.

Dixeron conformes que aunque la especie de confesion con cargos que extraordinariamente se mandó tomar y tomó á este Reo fué adaptable á las circunstancias, y pudiera haber producido mejores efectos si el Reo hubiese confesado llanamente; pero habiendo negado como negó no tiene la Causa estado sino para seguirse conforme á su naturaleza esperandose las calificaciones que faltan para que pasandose al Señor Fiscal ponga su acusacion y siga el proceso como los demas de fé, prohibiendose desde aora *in totum* la obra titulada: Historia de la revolucion de Nueva España, &; aun para los que tienen licencia. Y mediante á que las noticias vastante publicas de la abolicion de este Santo Oficio podrán impedir la prosecucion de esta Causa y tal vez la salida de las Carceles Secretas de un reo, no solo perjudicial á la Religion, sino al Rey, á las Cortes, y á todo Govierno legitimo, que no sea el de la Independencia revolucionaria; por esto, y por que el Padre Mier es igualmente Reo de infidencia, cuia Causa se suspendió por haber pedido el Tribunal su persona al Exmo. Señor Virrey: escribase por el Señor Decano á S. E. pidiendole disponga de dicho Fr. Servando cuio oficio se extienda en los terminos acordados de que quede Copia en la Causa. Así lo acordaron y firmaron.—*Dr. D. Antonio de Pereda.*—Una rúbrica.

NUMERO 975.—CARTA DEL DR. MIER AL INQUISIDOR DR. D. JOSÉ ANTONIO TIRADO Y PRIEGO.—28 de Mayo de 1820.

Señor Inquisidor Doctor Don José Antonio Tirado y Priego.—Muy Señor mio: supongo que vuestras Señorias tendrán la caridad de hacerme vestir antes de salir. Pero yo no estoy acostumbrado á opalandas, y un vestido de Cura Castrense valdria menos y me acomodaria mas. Acaso seria mejor darme la limosna en dinero para que yo me lo hiciese allá fuera: porque nuestro actual provedor es tan perezoso y sempiterno en todo que para un par de pañuelos de narices mandados en visita suele tardar quatro ó cinco meses.

Supongo tambien que no perderé mi topacio, cuyo valor algo puede ayudarme. Tampoco mi relox que de acá se llevó al Virey, que queria ver el sello. Pero no tenia ningun grabado. Con todo me costó él solo doce pesos: el relox es de oro, como el sello. Cuando me prendieron en Soto entregué el certificado de mis servicios á mi coronel; otro de los prisioneros de Belchite, y una proclama mia impresa en Valencia. Y me prometieron los hallaria adonde iba. Son para mí muy interesantes, y suplico se agreguen á los demas documentos que yo presenté acá para que se me entreguen. Porque supongo están en poder de V. S. Harto me robaron en Soto y mi equipage valia bien 600 duros que es demasiado para un pobre.

Dos cosas me hicieron impresion en los cargos. La multitud de libros prohibidos que traia y la censura de mi historia. En cuanto á lo primero, si no es lo del celibato que estaba impugnando, una carta vieja quitada á un frances en Galveston y que es de Rousseau, y dos ó tres libritos que compré equivocado con el titulo, no me acuerdo que hubiese mas. En todo caso no serán obcenos ó directamente contra la religion; cosa mui digna de distinguirse, pues se distingue hasta en las licencias comunes que se dán para leer libros prohibidos. Yo lo tengo general, y seria inutil si no los pudiese tener. Si yo los hubiese trahido para vender ó no los tuviese encerrados en mis cajones seria culpable. Pero es necesario tenerlos para combatir

con ventaja y conocimiento de sus armas á los enemigos de la religion. Yo he hecho mui buen uso de ellos. Por tanto no se me deben quitar, y si V. SS. lo quieren hacer, pido la lista. Acaso podré defender algunos.

En cuanto á mi Historia, no sufriré en paz que se me despoje de una obra, que me ha costado mucho trabajo, mucho dinero, que es la unica en que se hallen explicados con claridad y solidez los derechos de mi patria sin perjudicar á los del Soberano, y que este ha leido y hecho repartir en su corte. Yo soy teologo y no debo ser mui despreciable pues de las Sagradas Congregaciones de Roma no lo es cualquiera. Y *coram Christo Iesu* nada hallo en mi obra aun con sus interpolaciones que no sea mui catolico. Y desde que una cosa no es de fé hasta serlo hay una inmensa distancia. En medio caben mil opiniones, y los Teologos de las escuelas tratan mutuamente sus doctrinas de hereticas, erroneas, &c., sin que por eso lo sean. Pocas cosas hay aun de las mas asentadas hoy, que no hayan sido tachadas en algun tiempo. Y esto se hace con tanta mas facilidad cuanto se sabe menos, porque *qui respicit ad pauca de facili pronuntiat*. Poner notas, dice el Obispo Cano, es de un perfectisimo y completisimo Teologo y eso no hay por acá.

Por lo poco de la censura que V. S. individuó, conozco cuán fútil será el resto. *Injuriosa á Alexandro VI y Benedicto XIV*. Contra Alexandro VI no cabe libelo. *Super cathedram Petri sedebat filius perditionis*, dice el Cardenal Baronio, y horroriza su vida escrita por el Cardenal Bembo. Las dignidades de que han abusado los malos no son un titulo para escapar á la censura de la posteridad. En orden al recomendable Pontifice Benedicto XIV solo he dicho que su critica no está bien conceptuada entre los sabios de Europa, y es verdad. Citaba mas que leia y es mas Canonista que Teologo. Esto no hace una obra injuriosa, porque todas lo serian, pues no hay alguna que no critique ó se oponga al dictamen de otra. Injuriosa es cuando censura la doctrina de autores catolicos y recomendables con notas tan graves como impiedad, heregia, error. Entonces se prohiben *propter acerbitatem censuræ*. La censura contra mi obra es la injuriosa. Si V. SS. no obstante me quisieren privar de ella, reclamo la bula *solicita et provida* de Benedicto XIV, y pido la censura para responder á ella.

Ya se podia ir el Tribunal con tiento sobre esto, porque nada le ha desacreditado mas que su expurgatorio, porque con muchas obras malas ha prohibido no pocas de las mejores. El sabio y piadoso Villanueva presentó ante las Cortes una larga lista de las que están injustamente prohibidas. Se acusa al Tribunal de no dexar leer nada á la nacion y tenerla en la ignorancia por servir á la politica y á las pasiones de las escuelas. Suelen decir algunos Inquisidores que para saber no se necesita leer los libros prohibidos. Si supieran mas, no lo dirian. No pueden los jovenes progresar mucho en sus estudios sin encontrarse al paso sobre todas materias con los Inquisidores, hasta que rompen el freno, pierden el respeto á la religion, y se abandonan. ¿Quien no sabe el abuso que hizo el Jesuita Cataneo de la simplicidad del Inquisidor general Rubin de Celis, que sabia tanto como el Cardenal Senmanat, quien habiendole preguntado Carlos IV ¿que cosa eran los Jansenistas? respondió que era una heregia que se habia levantado con la revolucion de Francia. Cataneo dixo á Rubin que seria bueno poner en el expurgatorio los hereges Jansenistas, y puso por tales efectivamente cuantos eran contrarios á las opiniones de los Jesuitas. Al dia siguiente de la publicacion se presentó al Consejo de la Inquisicion el Dominicano Magin contra el expurgatorio por tratar de hereges á los autores mas catolicos y grandes defensores del catolicismo. Se hizo una junta de Teologos, y Cataneo satisfizo con la Biblioteca Jansenistica del Jesuita Colonia, condenada dos veces en Roma por esas mismas calificaciones. ¡Y todavia nos está sirviendo de regla de fé en el expurgatorio! Benedicto XIV expidió un Brebe á proposito para sacar de él al Cardenal de Noris. Y la Inquisicion misma ha sacado al Obispo Gennet que es ahora el curso moral de los Carmelitas, y á Nicole que es el Fr. Luis de Granada de la Francia! ¿No es un escandalo semejantes prohibiciones? Alto sobre esto Señores Inquisidores que la Inquisicion ya no existe sino en España, y cierto no es por el voto de los sabios de la nacion.

Ruego á V. S. se sirva volverme los cuadernos de mi Apologia, que fuera del que tiene el Sr. Bucheli han de ser 4 ó 5. Me divertiré, que ha mas de un mes no tengo libro ninguno. Si V. E. quisiera volverme tambien algunos otros papeles que escriví y le envié al principio, tambien se lo agradeceré mucho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mayo 28 de 1820.

Besa las manos de V. SS. su mas atento servidor y Capellan.—*Servando Tereza de Mier, Noriega y Guerra.*—Una rúbrica.—Inquisicion de Mexico y Mayo 29 de 1820.—Señores Inquisidores Pereda, Tirado y Bucheli.—Agreguese á sus autos.—Una rúbrica.

NUMERO 976.—COMUNICACION AL VIREY PONIENDO Á SU DISPOSICION AL DR. MIER, RECOMENDANDO LA CLASE DE SUJETO QUE ES.—25 de Mayo de 1810.

Exmo. Sr.—Desde el momento en que V. E. se sirbió poner á la disposicion de este Tribunal la persona de Fr. Serbando Mier, Religioso Apostata, se dedicó con el mayor empeño á formar su causa por el grande interes que en ella tiene la Religion, y el Estado; y deseaba concluirla á la mas posible brebedad para que en el castigo de sus enormes delitos se presentara un freno al fanatismo, á la irreligion é infidelidad. Apesar de sus deseos, el tribunal tiene el dolor de no haber llegado aun á ese termino. El examen y registro de los Libros y papeles de ese Religioso y el reconocimiento de ellos que los Calificadores han debido hacer, y esta concluido en su mayor parte; y la distancia de los diversos puntos aun de la Peninsula en los cuales ha sido indispensable practicar diligencias mui interesantes; esto es, Señor Exmo., lo que ha retardado la conclusion de ese Proceso. Ella se verificaria dentro de pocos meses por lo mui adelantado que se hallan sus actuaciones; pero las dolorosas, y mui sensibles circunstancias del dia; acaso no lo permitirán.

Este justo recelo ha obligado al Tribunal á instruir el Superior Animo de V. E. del estado de este negocio y de las mui malas qualidades del Reo por si V. E. tubiere á bien que se traslade á otro punto, en donde se asegure del riesgo que acaso correria en la Carcel en que se halla actualmente, si aun permanece en ella en los momentos de publicarse la extincion de este Tribunal; que ya se asegura con demasiada publicidad.

Fr. Serbando, es el hombre mas perjudicial, y temible en este Reyno de quantos se han conocido. Es de un caracter altibo, soberbio, y presuntuoso. Posee una instruccion mui vasta en la mala Literatura. Es de genio duro, vivo, y audaz. Su talento no comun, y logra ademas una gran facilidad para producirse. Su corazon está tan corrompido, que lejos de haber manifestado en el tiempo de su prision alguna variacion de ideas; no hemos recibido, sino pruebas constantes de una lastimosa obstinacion. Aun conserba un animo inflexibo, y un Espíritu tranquilo, y superior á sus desgracias.

En una palabra este Religioso, aborrece de Corazon al Rey, lo mismo que á las Cortes, y á todo Gobierno legitimo.

No respeta, ni á la Silla Apostolica, ni á los Concilios. Su fuerte, y pasion dominante es la Independencia revolucionaria, que desgraciadamente ha inspirado, y fomentado en ambas Americas por medio de sus Escritos llenos de ponzoña, y veneno.

La adjunta obra en dos tomos, que con otros documentos acompaño á V. E., y de cuia lectura el Tribunal ha tenido á bien privar, aun, á los que tienen Licencia para la de Libros prohividos, dará desde luego á V. E. la mas exacta del Caracter de este hombre, y de lo mui intereresante que es la seguridad de su Persona para la quietud Publica, bien de la Religion, y del Estado.

Si V. E. calificare necesaria esta medida de precaucion, se entregará al Sujeto á quien su superioridad dispense esta confianza; y para ese caso, no debo omitir, que su absoluta incomunicacion, y la excrupulosa vigilancia en su custodia, son del mayor interes. Todo lo cual pongo en el superior conosimiento de V. E. de acuerdo de este Tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico Mayo 25 de 1820.

Con la fecha del oficio se remitieron los dos tomos de la Historia de la revolucion de Mexico, y dos quadernos el uno que contiene los

documentos que remitió S. E. y el otro todos los documentos remitidos por la jurisdiccion unida.

Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca Conde del Venadito, y Virrey de esta N. España.

NUMERO 977.—CERTIFICADOS DE LA SACA DE LA COPIA DE SU ORIGINAL.

El suscrito Secretario del Colegio del Estado Libre y Soberano de Puebla, ha revisado esta cópia sacada de la "Causa que la Inquisicion de Mexico formó al Padre Fray Servando de Mier," que existe en la Biblioteca del Colegio, y la ha encontrado literal y fielmente copiada del original.

Puebla de Zaragoza, Agosto 10 de 1878.—*J. M. Carreto*, secretario.

NUMERO 978.—INVENTARIO DE LOS LIBROS Y PAPELES RECOGIDOS AL DR. MIER EN SOTO LA MARINA, Y ENTREGADOS AL TRIBUNAL DE LA FÉ.

Lista de los tres caxones de Libros del P. Dr. Fr. Servando de Mier y Guerra, remitidos á este Tribunal por el Superior Govierno.

Lista de los Libros que se allan en los tres caxones que remitio el Exmo. Sor. Virey D. Juan Ruiz de Apodaca á este Tribunal asaber:

R. 1 Tomo folio P. Anastasio Xirxe La Chine illustrate' frances.

† Historia filosofica y politica de los esiablecimientos y comercio de los Europeos en las dos Indias, en 8 tomos prohividos.

R. 1 tomo Bivilia Sacra Bulgate edithicciones Sixti V et Clementis VIII Pont. Max. jussu recoguita atque edita:—Editio nova—versiculis distincta—Brioci—Apud. L. J. Prud'Homme, Tipographum necnon Bibliopolam—M Dccc.

C. Historia de la Revolucion de Nueva-España antiguamente Anahuac en dos tomos, escrita por D. Jose Guerra Dr. de la vniversidad de Mexico 2 tomos en pasta Berde dorados y 21 exemplares de la rustica.

C. Segunda carta de un Americano al Español en Londres 15 exemplares de la rustica.

R. Du Mariage,—Dans les Rapports—Avec la Religion,—te Avec les lois novvelles de france 2 tomos Aparis 4

R. Tres tomos que son el 2º 3º y 4º Explication—Literale, Historique et Dogmatique—Des prieres et des ceremonies de la Messe.—Par le poxe Le Brun Pretre del Oratiore.

R. Vn tomo—Expliation Literale, Historique et dogmatique Des prieres et des ceremonies de la Messe—Suivant les anciens Autevres et les monumens de la Plupart des eglises por el mismo autor.

C. Vida y memorias del Dr. D. Mariano Moreno Secretario de la Junta de Buenos-Ayres impreso en Londres vn tomo en 4º

C. Hobra en dos tomos—La Cause Des esclaves negres et des havitans de la guinee—por Frossaird Dr. en Droit L. Vniversite D' Oford.

R. Elemens Du Commerce—Novvelle edition dos tomos—Aparis,—Imprimerse de Chaygmeau Ayne Lan 4º

C. Essay Historique—Sur—Los Puyssanl ce temporelle Des Papes;—Sur l' abus qu'ils ont fait—de leur Ministerre Spirituel—Hobra en dos tomos por M. Daunon Sacerdote del horatorio en Paris año de 1811.

C. Histoire—Des loix—Sur le Mariage—et le Divorce—Par Andre Novgarede—dos tomos Paris Ventose, an 11 de 1803.

Questiones criticas sobre varios puntos de historia economica, politica y militar. Su autor D. Antoñio de Capmani y de Montpalau—Madrid en la Imprenta Real año de 1807 vn t.

C, De la Litterature Des Negres—Par H. Gregoire vn tomo—A Paris 1808.

C. La Religion consideree Comme L'Vnique Base—Du Bon hevr et de la Veritable philosophie—Por Madama la Marquesa de Silleri anteriormente madama la condesa de Genlis vn tomo.

Vn tomo Proyecto economico por D. Bernard Ward del consejo de S. M.

C. Vn tomo Preservatif contre le schisme on—Questions relatives au Decret du 27 Nov. 1790.—Par M. Lavriere quatrieme edition revue & corrigée—A Paris en 1791.

C. Traste de la verité de la Religion Chrétienne—Premiere partie Seconde Edition reveue corrige—Por Abadie dos tomos A Roterdan año de 1688.

† Lettres Sur L'Atlantide de Platon et Sur l'acienne Histoire del'asie. Pour Servir de Suite aux Lettres Sur l'origine des Sciences adressces á M. de Voltaire Par M. Baylly Londres 1779. vn tomo.

R. Segundo quarto y Septimo bolumen Essais de Morale Contenus en divers traites sur plusiers devois importans Lavbe de la borere.

C. Les Pretres Juges de la foi, ou refutacion &ca. Vn tomo en 8º mayor, en dos partes dividido. en Francia. año de 1780. su autor l'Abbe Corgne.

R. Histoire du Droit canonique, et du Gouvernement de d'Eglise I tomo 8º mayor impresion. Par M** Avocat. au Parlement.

† Discours sur L'Historiere Eclesiastique Par M. l'Abbé Fleuri obra en 2 tomos 8º maior. A Paris. 1850.

† Recherches Philosophiques sur les Americains, on Memoires interessants pour servir á l'Histoire del'Espece humaine, Par Mr. de P** Avec une Disertation critique par Don Pernety. 2 tomos 8º a Berlin 1777. fol 224. Col 2º del Nuevo Indice.

† Defense des Recherches Philosophiques sur les Americains Par M. de P** El tomo 3º á Berlin 1777.

R. Institution au Droit eclesiastique Par M. l'Abbe Fleuri obra en dos tomos 8º A. Paris 1750.

† La Monarquie des Solipses 1 tomo 8º m. A Amsterdan 1754.

† L'Histoire du Regne de l'empereur Charles-Quint. Par M. Robertson el tomo 5º 8º maior. A Mestricht 1775.

* El Nuevo Testamento de Nuestro Señor Jesu-Christo 1 tomo 8º m. En Bermondsey 1813.

R. Historia de la administracion del Lord North & obra en tom. 8º m. Escrita en ingles, traducida al Frances, y de este al castellano con notas del traductor. Por D. P. P. de A. Madrid en la Imprenta Real 1806.

C. Du Pape, et des Jesuites Par Mr. Tabarud Pretre de la congregation de l'oratoire. Paris Noviembre 1814. 1 tomo. 4º

C. Observaciones sobre los inconvenientes del celibato de los clerigos. 1 tomo 4º Londres. 1815.

C. Traite Historique, &. Dogmatique, des indulgences. Par le Pere Palmeri, de l'oratoire traduid de L'italien se vend á Paris an 8º 1800 1 Tomo 8º Tine en la caratula anterior una nota del P. Dr. Mier.

Segunda Edicion de la Logica de Condillac puesta en dialogo por Don Valentin de Foronda &a. 1 tomo 8º Madrid 1800.

Les Histoires Dr Herodat mives en francois Par P. Duryer I. Tomo 8º

C. Un libro en 4º menor impreso en Londres año de 1812. Sin forro ni caratula, con una inscripcion que dice documentos interesante relativos á Caracas. Escrito en Ingles.

C. Representacion de la Diputacion Americana á las Cortes de España. En 1º de Agosto de 1811. Londres año de 1812. 1º tomo 8º maior á la rustica 4 exemplares uno sin forro.

C. Carta de un Americano al Español sobre su numero 19. Londres. 1811. 2 exemplares en 4º menor.

R Voyage, et Captivite de Pie 7º 1 Tomo 4º menor á la Rustica. A Lion 1814.

C. Manual de un Republicano para el vso de un Pueblo Libre, 1 Tomo 4º á la Rustica Philadelphia 1812.

C Chambre des Pairs de France. Vn quadernillo. imprimie paror dre de la Chambre.

C. Vn quadernito á la Rustica, intitulado Exposicion de D. Xavier Mina a los Españoles, y Americanos. Sin lugar de impresion 8º maior.

† Decreto Constitucional para la libertad de la America Mexicana. Sancionado en Apatzingan á 22 de Octubre de 1816. Imprenta nacional año de 1815, un quaderno a la Rustica 8º maior.

† Dos libritos á la Rustica intitulados. Breve relacion de la Destruccion de las Indias Occidentales. Su autor Fr. Bartolome de las Casas, Obispo de Chiapa. Impresion de Sevilla en 1552. Reimpresion de Londres año de 1812.

R. Vn tomo en 12º Sin principio. Philippus, chifeletius Abbas Balerrensis &.

C. España y el Español, á presencia de sus Cortes, en 1810. En la imprenta de Brusi. Vn quadernillo con forro de papel blanco.

C. Memoria que el Doctor D. Miguel Ramos de Arispe, Cura de Borbon, y Diputado en las

presentes Cortes &. por la Provincia de Cohauila &. Cadiz 1812, dos Exemplares.

C. Vn tomo sin forro, intitulado observaciones sobre el clima de Lima, y sus influencias &. Su Autor el Dr. D. Hipolito Vnanue. Lima año de 1806.

R. Otro Id. Intitulado Coleccion de Escritos, publicados en Nueva España por diferentes Cuerpos, y Sugetos particulares. Valencia 1811.

C. Estatuto Provicional para la direccion, y administracion del Estado, formado por la junta de observacion nuevamente establecida en Buenos Ayres a 5 de Mayo de 1815. Imprenta del Estado. Vn quaderno forrado en papel, y en la Caratula dice Monteagudo.

R. Instrucciones para la Constitucion fundamental de la Monarquia Española &. formadas por D. José Maria Peinado. Cadiz 1811.

Vn Papel de a folio (digo) Quaderno folio.

R. Vn quaderno folio. Loi sur la Constitution civile du Clergé et la fixati on de son traitement. Donné á Paris le 24 Aout. 1790.

C. Acta celebrada en Santa Fe de Bogota, en Cabildo abierto, con asistencia de todos los tribunales y empleados &.

C. El Miselaneo, Periodico instructivo, economico, mercantil de Yucatan.

R. El Mensagero de Cartagena de Indias, 11 y 25 de Febrero. 4, 11 y 18 de Marzo 1, 8, 15 y 22 de Julio de 1814, y 9 de Septiembre de dicho año.

R. Gacetas de Cartagena de Indias de 23 de Diciembre de 1813, 29 de Abril 6, 13 y 20 de Mayo de 1815.

R. Gacetas extraordinarias de Buenos Ayres de 29 y 30 de Abril de 1815.

† El Redactor general Cadiz 6, 16 y 28 de Enero 5 y 12 de Febrero de 1813. 11 de Septiembre de 1811 y Suplemento al de 4 de Febrero de 1813.

C. El Ayuntamiento al Pueblo.

C. Reflexions d'un elevé de l'Eglise Gallicane Sus quelques evenemens du pontificat de Pie VII et particulerement sus les Jesuites.

R. Diario de las discusiones y actas de las Cortes. Sin fin.

R. Otros muchos distintos impresos sin principio ni fin que venian enrollados para la opresion de los Libros.

Manuscritos.—Vn Quaderno titulado Ordenanza de Corso.

Oficio de D. Diego Garcia Conde dirigido al Exmo. Sr. Virey &.

Magadin General des gets &. Núm. 1 y 2º

Otros varios vorradores que servian para ajustar los Libros.

Cajon Núm. 2º—R. Les libertez de l'Eglise Galicane, Prouvées, et Commentées. &. &. obra en 5 tomos. 4º Mayor Par M. Durand de Maillane, Avocat en Parlement. A Lion 1771.

Defenvio declarationis celeberrimae quan de potestate ecclesiastica sanxit clerus Galicanus 19 Martii 1682. Ab Ittustr, ac Reverend. Jacobo Benigno Bossuet. Luxemburgi 1730. un Tomo en 4º

R. Examen pacifique de l'acceptation, et dufond de la Bulle Vnigenitus obra en 3 tomos en 8º su A. M. Petitpiez. Impresa en Colonia año 1749.

Catechismus concilii tridentini Pii 5 Pontif. Max. Vn libro en 12º Coloniae 1687. Otro catecismo del Concilio Tridentino impreso en 1753.

R. Vn librito en 12º sin caratula que contiene el salterio de David.

Exposition de la doctrine de l'Eglise Catholique sur les matieres de controverse par Mesire Jacques Benigne Bossuet. Vn tomito en 8º menor impreso en Paris año 1686.

R. Nouveau Dictionaire de Poche. François-Espagnol 1 tomo en 8º maior impreso en Paris año de 1809.

R. Fables de la Fontaine ornées de Figures á Paris 1 tomo 8º

† La morale pratique des Jesuites. Anonimo 1 tomo 8º impreso en Colonia.

R. Historia flagellantium de recto, et perverso flagrorum usu apud Christianos. Parisis 1700 un tomo 8º

R. La vie d'Edmond Richer Docteur de Sorbonne. Par M. Adrien Baillet. A Amsterdam 1715.

R. Histoire de la Premiere descuberte, et conqueste des canaries faite des l'an 1402 par Mesire Jean de Bethencourt Chambellan du Roy Charles 6º á Paris 1630. Vn tomo 8º maoir.

R. An Abridgment of the History of england from the invasion of Julius Caesar to the death

of Boorge the second. By Dr. Goldsmith. London 1810. Vn libro en 8º

R. De L'Vnite de L'Eglise, ou refutation du nouveau systeme de M. Jurieu á Paris 1729. un libro 8º menor.

C. Histoire du Christianisme des Indes par M. V. La Croze. A la Haye 1758. obra en 2 tomos.

Recueil des Fables d'Esope, de Phedre, et de la Fontaine. Par M. Gaullyer á Paris 1728. Vn libro 8º

Tratado Historico, Politico y legal del comercio de las Indias, por D. Jose Gutierrez de Rubalcava. Vn libro en 8º

Oracio Español esto es obras de Quinto Oracio flaci traduidas en prosa Española &c. Poesias liricas, por el R. P. Vrbano Campos de la compañia de Jesus. Año 1699. Vn libro 8º mui maltratado.

Quinti Horatii Flacci, opera, interpretatione, et notis illustravit Ludovicus Desprez Londini 1783. Vn tomo 4º apolillado y mui viejo.

† Les inconveniens du cèlibat des Pretres 1790. Vn tomo 6º menor prohibido aun para los que tienen licencia.

† Hugo Grotius de veritate religionis christianae. Cum notis Joannes Clerici. Londini 1772. Vn tomo 8º

R. Lettres Choisies de M. Simon. A Amsterdam 1700. Vn libro 8º

R. Vn libro en 4 á la rustica sin principio ni fin en ingles.

† Essais de Morale los tomos 1-3-5-6 en 8º menor par l'Abbe de Laborere. A Paris 1715.

† Continuation des Essais de Morale los tomos 9-10-11-12 y 13 en 8º menor par l'Abbe de Laborere. A Paris 1715 y 1723.

† Instructiones Theologiques et Morales sur le simbole par feu Monsieur Nicole el tomo 1 y 2 en 8 Paris 1723.

† Instructiones Theologiques et Morales sur les sacramens 2 tomos 8º par feu Monsieur Nicole. Paris 1723.

† Traite de la Priere, par M. Nicole.

† Esais de Morale, su Lettres ecrites par M. Nicole.

† Instructiones theologiques, et Morales sur l'Oraison Dominicale. A á Paris 1715 y 1723.

R. Atlas clasique et universel de Geographie ancienne, et moderne &c. par P. Lapie 1 tomo folio en tafilete azul. Paris 1811.

C. Catechisme á l'usage de toutes les Eglises de l'Empire français. Vn libro 8º Paris 1807.

R. Annuaire par l'an 1814. Vn librito 8 forrado en tafilete morado. Institut imperial de France á Paris.

R. Organisation, et règlemens de l'Institut des sciences, Lettres et arts. Paris Janvier 1807 en 8º forrado en tafilete verde.

Guia del Estado Eclesiastico Secular y Regular de España del año de 1801.

A la Rustica.—C. Documentos interesantes relativos á Caracas. Londres 1812. En Ingles.

† Traitè des dèlits, et des peines. A Neuchatel 1797. Vn tomo 4º

C. Historia de la revolucion de Nueva España escrita por D. Jose Guerra Dr. de la Vniversidad de Mexico. Obra en 2 tomos 4º impresa en Londres año de 1813. 10 exemplares.

C. Carta de un americano al español sobre su numero 19. Londres 1811. 8 exemplares mas.

† Breve relacion de la destruccion de las Indias Occidentales por Fr. Bartolome de las Casas, del orden de Predicadores, Obispo de Chiapa impresa en Sevilla en 1552. Reimpresa en Londres 1812. 1 Quadernillo. Son 15 exemplares. 1 mas reimpreso en Sta. Fé de Bogota año de 1813.

C. Representacion de la Diputacion Americana, á las Cortes de España en 1º de Agosto de 1811. Vn Quadernito en 8º impreso en Londres 1812. Son 28 exemplares.

C. Correspondance de deux Ecclèsiastiques catholiques sur le cèlibat des Prètres. A Subingue 1807. 1 tomo 8º maior.

† Oeuvres de Jean Jagnes Rousseau tomo troisiéme. A Amsterdam. 1763.

C. De la Constitution Française de l'an 1814. Par M. Gregoire. P3ris 1814. 1 Quadernillo en 4º menor.

R. Instrution Pastorale. Par Mgr l'Archeveque de Besançon. A Besançon 1811. 1 Quaderno 4º menor.

R. Origen, y Estado de la cousa formada, sobre la Real orden de 17 de Mayo de 1810

que trata del comercio de America, lo publica D. Manuel de Albuerne. Cadiz 1811. 1 tomo 4°

Discurso que publica D. Facundo de Lizarza vindicando al Exmo. Sor. D. Jose Iturrigaray. En Cadiz año de 1811. 1 Quaderno 4º

Ruina de la Nueva España, si se declara el comercio libre con los extrangeros. 1 Quaderno su autor D. Juan Lopez Cancelada. Cadiz 1811.

H. Manifiesto, o satisfaccion pundonorosa á todos los buenos españoles europeos, y á todos los Pueblos de lo America por un diputado de las cortes reunidas en Cadiz. 1 Quaderno en 4º

C. Le Jansèniste Espagnol, qui en même temps n'est pas Jansèniste. A Paris 1809. 1 Quadernillo 8°.

R. Dèmostration pratique de la Prophylaxis siphilitigne authentignement constatèe par le Docteur Luna Calderon. A Paris 1815. 1 Quadernillo 8° mayor o 4º menor.

R. Instruction sur la mèthode que l'on Joit suivre relativement á la Poudre prèservative de la contagion Siphilitique, & & par le Docteur Luna unique inventeur. A Paris 1 quadernito 12 exemplares otro mas.

R. El Justo memoria del Salvador Torrent por el D. L. S. I. L. y se da a luz por los DD. F. y M. Ortells. Valencia 1808. 1ª oda en 4º

C. Vna parte desconocida de la Historia de nuestra revolucion. Cadiz 1811. Vn Quaderno.

R. Comercio libre vindicado de la nota de Huinoso á la España, y a las Americas. Cadiz 1811. 1 Quaderno 4º

R. Dèfense de Don Jose Martinez de Hervas, contre l'acusation de S, Exc. M. P. Cevallos. A Paris. Septembre 1814 1º

La verdad sabida, y buena fé guardada, origen de la espantosa revolucion de Nueva España &a. &a. por D. Juan Lopez Cancelada. Quaderno 1º Cadiz año de 1811.

R. Histoire de l'Ambassade dans le grand Duchè de Varsovie en 1812. Par M. de Pradt. Archevèque de Malines, à Paris 1815. 1 tomo sin forro 4º

Impresos.—C. 1 Libro en Ingles sin principio ni fin. Sailing Directions for the coast of North America.

R. El Quaderno. Corsica megenuit nutrivit Gallia, Barras Vsorem, Militia Imperium &. Valencia 1810, un quaderno.

C. El Triunfo de la virtud y del Patriotismo Proclama escrita, e impresa en la Ciudad de Filadelfia en Agosto de 1813.

Memoria Cristiano-Politica &.&. Por el Dr. D. Agustin Pomposo Fernandez de San Salvador. dos Exemplares.

C. Censura de las Cortes, y Derechos del Pueblo Español &. por el Ciudadano Gonzalo Luna, y Montejo. Cadiz 1811.

R. Exportacion que los Diputados para las proximas Cortes hacen á los havitantes de las Provincias de la Nueva España. Año de 1810. Mexico en la Imprenta de Arispe.

R. Diario de las discusiones, y acta de las Cortes Tomo 1º Cadiz 1811.

R. Lettre d'un Espagnol réfugie au redacteur du Journal de Paris A Paris 1814.

R. Diccionario Napoleonino. Por el Duende Frances. Noticia de este Diccionario.

R. Relaciones sobre la Guerra de España Reimpresas en Monrriba 1809.

C. Reflexions d'un élève del Eglise Galiacane Sur quelques evenemens du Pontificat de Pie VII et particulierement sur les Persuites.

R. Literatura, sentimientos de un Patriota, Oda.

C. Observaciones sobre la representacion que hizo al consejo de Rexencia D. Lorenzo Calvo de Rozas.

R. Censor General del Viernes 1º de Mayo de 1812. 1 Completo y 2 Truncos Cadiz 1812.

R. El Politico imparcial por un Cosmopolita. La Escribió el Dr. D. Casimiro de Torres. Sociétè D'Agriculture de Paris.

C. Ilustracion al Pueblo Español contra la grandeza, y Nobleza hereditaria. Cadiz año de 1811.

R. Censor extraordinario, Contestacion de D. Josef Miguel Guridi, y Alcocer &. Contestacion al Núm. 13.

R. Extrait du Catalogue general de Louis de conchy, 1812. A Londres.

C. Una parte desconocida de la historia de nuestra Revolucion Cadiz 1811.

R. Despertador Cristiano Politico por D. Simon Lopez. Cadiz.

† De que sirven los frailes. Edicto de 17 de Febrero de 1816.—*El Duende.*

R. Notice, De, L. ouvreage—De M. L'eveque et Senateur gregoire.—Paris 1808.

R. Letre—D. un Espagnol Refugie—Au Redacteur Du ournal de Paris.—Aparis.—1814.

* Varios Pasaportes en blanco de la Republica Mexicana.

* Vna Real Cedula de Nuestro Catolico Monarca D. Fernando VII dada en Madrid á 28 de Abril de 1815, Concediendo el permiso á D. Manuel Escrin Vicario de Barcelona para que con su Bergantin nombrado San Magin, pueda venir cargado para Veracruz.

R. Al dia Augusto de la Patria.

R. Opinion de un Aldeano.

C. Papel impreso—El Govierno independiente del estado de Cartagena de Indias a los hombres libres de todas las naciones—en Español—Frances—é Ingles.

* Tabla del Capitulo Provincial de San Pedro y San Pablo de Michoacan del año de 1816.

† Ilustrador Americano del Miercoles 17 de Junio de 1812 con otros varios impresos.

Vn Atado de Impresos del tomo 3º y 6º del conciso todos sueltos desquadernados y maltratados.—Diarios y Gacetas del govierno de Mexico.—Diarios y Redactores de Buenos-Ayres, Santa Feé de Bogota de Cadiz &&.

R. Item un atado de papeles manuscritos de correspondencia y otros asuntos.

Caxon numero 3º—R. El Español por D. J. Blanco White obra en 8 tomos 4º Impresa en Londres año de 1812.

R. Essai Politique sur le Royaume de la Nouvelle-Espagne par al de Humboldt obra en 5 ts. Impresa en Paris año de 1811. En 4ºmr.

C. A. System of surgery by Benjamin Bell. Obra en 4º En Idioma Ingles en 6 tomos Impresa en Edinburgh año de 1791.

R. Nouveau Diccionaire, ou Description des Indes occidentales par le sieur Jean de Laet, d' Anuerv Vn tomo en folio en Idioma Frances Impreso ALeyde en 1640.

R. Ensayo Historico-crítico sobre la antigua legislacion, y principales cuerpos legales de los Reynos de Leon, y Castilla, especialmente sobre el Codigo de Alonso el Sabio conocido con el nombre de las siete partidas por el Dr. D. Francisco Martinez Marina Canonigo de la Real Iglesia de San Isidro 1 tomo 4º mayor Impreso en Madrid año de 1808.

C. Introduccion para la Historia de la revolucion de España por D. Alvaro Flores Estrada 1 tomo en 4º Impreso en Londres año 1810.

C. Some Documents respectin the History of the Late Events in Spain By Don Juan Escoiquiz 1 tomo 4º London 1815.

† Revolution de La Amerique par M. L' Abbe Raynal impreso en Londres en 1781.

R. Newe Dictionairy of the-Spanish and english Languages Spanish and english-english and Spanish-dos tomos impreso en Londres de 1809.

R. Constitution de L' Angleterre, oa etat du Gouvernement Anglais, comparé avec la forme republicaine & avec les autres manarchies de l' Europe. dos tomos-por M. De Lolme impresos en Genove en 1790.

R. Science de L' Organisation Sociale, Demontree, Dans Ses premiers elemens vn tomo impreso en Paris en el año 7° de la Republica.

R. Letre enciclique de Plusieurs eveques de france—A. Leuos freres les autres évéques et aux eglises vacantes quatrieme edition—Vn tomo impreso en Paris en 1795 año tercero de la República.

C. A. Treaties on the-operations of Surgery Witha Description and Representation of the—instruments—vn tomo impreso en Londres año de 1739.

C. The new American-Practical Navigator: —Being an-epitome of Navigation &. &.—By Nathaniel Bowditch A. M.—New York. Año de 1811. vn tomo. Otro mas.

C. The new Practical Navigator Being-a. Complete epitome navigation:—por John Hamilton Moore vn tomo impreso en Londres año de 1804.

C. Domestic Medicine: or. a. Treatise on the-prebention and cure of Diseases.—Bi Willam Buchan, M. D. Vn tomo impreso en Boston en 1793.

R. Essai—Historique et critique-Sur-L' institution Canonique des eveques—Par M. Tabaraud, vn tomo impreso en Paris año de 1811.

C. Sistem of-operative Surgeri, founded-on —The bais of anatomi. Vn tomo impreso en Londres año de 1807.

C. A. Defence of the Constitutions of Go-

vernment of the united states of America—By John Adams LL, D. un tomo impreso en Londres año 1787.

C. The—Holy Bible, contaning The old and new-testamentis vn tomo impreso en Philadelphia. año de 1801.

C. An expose on the-Dissentions of Spanish America containing.—By Willam Walton. vn tomo impreso en Londres año de 1814.

C. The New-testament-of-our Lord and Saviour Jesus christ. Vn tomo impreso en Londres en 1804,

C. Johnson's.—Dictionari of the-English Language in miniature—By the Rev. Joseph Itamilton, M. A. vn tomo impreso en Londres año de 1807.

C. Life and Adventures Book-Bampfylde-Moore Carew. vn tomo impreso en Londres año de 1783.

R. Letres Americaines. Par M. le Comte J. R. Carti. Obra en 2 tomos 8 maior A Boston 1788

Boyers Royal Dictionairs Abridged in two parts. By J. C. Prieur. 1 tomo 4 menor 1807.

R. Conferences Ecclesiastiques sur le Decalogue. Ouvrage posthume Du Pere le Semelier. Obra en 4 tomos 8º A Bruxelles 1759.

R. Histoire du Regne de Philipe 2º Roi d' Espagne. Par M. Watson. Obra en 4 tomos 8º A Amsterdam 1777.

R. Histoire du Comerce, et de la Navigation des anciens. Par M. Huet. A Paris. 1716. 1 tomo 8º

R. Dissertation Canonique et Historique sur l' autoritè du Saint-Siege et les Dècrets qu'on lui attribue. Par M. Duhamel Prètre d'Auxerre. A Utrecht. 1779.

Histoire de la conquiste de la Floride, par les Espagnols sous Ferdinad de Soto par M. D. C. A Paris 1685.

R. Instruction Pastorale Docmatique de M. l' Evèque Du Departement de la Sar the. Au Mans. 1792. 1 tomo 4º

R. Du Catholicisme de l' Eglise d'Otrecht, et de autres Eglises d'Hollande Appellantes, ou Analyse critique, et refutation du Libre quia pour titre Histoire abregèe du Schisme &. &. A. Utrech. 1788.

R. Letterra Pastoralo di sua Altezza Reverendissima Arcivescovo e del S. R. Y. Principe di Salisburgo &. 1 tomo 8º mayor Poschiavo 1783.

Nuevo Diccionario Frances-Español. Por D. Antonio de Capmany. 1 tomo 4º Madrid año de 1805.

† La Sainte Bible traduite en francois Sur La Vulgate. dos tomos 7º y 8º impresos en Bruselas año de 1702.

R. Biblia Sacra-Sive-testamentum vetus. vn tomo impreso en Amstebdami año de 1669.

R. Divinæ fidei-Analisis-Seu-Defidei Christianæ-Resolutione-libre duo-Autore Henrice Holdere-vn tomo impreso en Paris año de 1685.

†Ludovici Montaltii-Litteræ-Provinciales-de-Morali & Politica-Jesuitarum-disciplina. A. Willelmo Wendrockis impreso en Coloniæ.

Grammaire-Angloise-francoise-Par MM. Mienge et Boyer, Contenant. vn tomo impreso en Paris año de 1779.

Gramatica de la Lengua Castellana compuesta por la Real Academia Española vn tomo impreso en Madrid año de 1796.

R. Nuevo estilo y formulario de escribir Cartas misivas y responder á ellas-vn tomo-por D. J. Antonio D. Ibegas impreso en Madrid año de 1800.

Lecciones de Gramatica-Ortografia Castellana vn tomo impreso en Madrid año de 1800. —Segun la enseña D. Guillelmo Antonio de Cristobal y Xaramillo.

A la rustica, é impresos.—R. Histoire D. J. B. Bossuet eveque de Meaux Composee Sur les manuscrits originaux Par. M. L. Fr. De Bausset, ancien eveque d'alais quatro tomos impresos en Aversaylles año de 1814.

C. The Anatomy of the Human Bodi. dos tomos 2º y 3º su autor By Cherles Bell—impresos en Londres año de 1803.

C. Craigs.—Sword exercise, drill & evolutions for the Cavalry. Vn tomo impreso en Baltimore año de 1812.

C. The Modern Practice of Phisic, Which Points out the By Robert Tomas, M. D. el 2º tomo impreso en Londres año de 1802.

RR. Memorias para la historia de la Revolucion Española con documentos justificativos recogidas y compiladas por D. Juan Nellerto dos tomos impresos en Paris año de 1814.

C. Lois des familles, on essais Sur L'hitsoire de los Puissance Paternelle et Sur le divorce.—Par M. Nougarede, Baron de Fayet. Vn tomo impreso en Paris año de 1814.

C. Documentos interesantes relativos á Caracas vn tomo en Español é Ingles impreso en Londres año de 1812.

R. Exposition sincere des raisons et des Motifs qui engagerent S. M. C. le roy Ferdinand 7º. A faire le voyage de Bayonne en 1808.—Par son exc. D. Juan Escoizquiz. Vn tomo impreso en Tolosa año de 1814.

R. Les ruines de Port-Royal des champs en 1809. Par M. Gregoire vn tomo impreso en Paris año de 1809.

R. Concordat et recueil des Bulles et brefs de N. S. P. le Pape Pie VII. Publies par S. E. Monseigneur le Cardinal Caprara, Legat à Latere. Vn tomo impreso en Paris año de 1802.

C. Aperçu Des etats vnis, an commencement du XIX siecle depuis 1800. Jusque en 1810.—Par le Chevalier Felix de Beaufour. Vn tomo impreso en Paris año de 1814.

R. Du Congres De Vienne, Par L'Auteur. Vn tomo M. de Pradt impreso en Londres año de 1816.

Vocabulario de palabras inglesas, derivadas principalmente del Saxon con su correspondiente significacion en español al que se agrega una pequeña Gramatica a la lengua inglesa á vso de los españoles By R. Bylance impreso en Londres año de 1813.

C. La independencia de la costa firme justificada por Tomas Paine 30 años há, traducido del ingles al español por D. Manuel Garcia de Sena, impreso en Philadelphia en 1811. Vn tomo.

C. Constitucion del estado de Cartagena de Indias sancionada en 14 de Junio del año de 1812. Segundo de su independencia impreso en Cartagena de Indias en la imprenta del ciudadano Diego Espinosa.

C. Constitucion federal para los estados de Venezuela impreso en Caracas año de 1812. Vn quaderno.

C. La Junta Suprema de Cartagena á los havitantes de su provincia. Impreso en Cartagena en 4 de Diciembre de 1810 vn quaderno.

R. Discurso sobre las Mitras de America pronunciado en las cortes en la sesion de 12 de Agosto de 1812 por D. Jose Juaquin de Olmedo vn quaderno impreso en Londres sin año.

C. El Telegrafo Mexicano (†)—Cadiz 28 de Febrero de 1813.—La nacion Española en 1810 y 1811.—(†) Sale otro en Nueva España con el de Americano.

Carta de un americano al español sobre su numero XIX tres exemplares impresos en Londres año de 1811.

C. Segunda carta de vn americano al español en Londres año de 1812 dos exemplares.

C. Historia de la revolucion de Nueva-España por D. Jose Guerra Dr. de la Vniversidad de Mexico 1º y 2º tomo impresos en Londres año de 1813.

Conducta del Exmo. Sor. D. Jose Iturrigaray durante su govierno en Nueva España por D. Juan Lopez Cancelada vn exemplar año de 1812.

R. Breve noticia de las cortes-Goviernos, ó llamese constitucion del Reyno de Nabarra, por D. Benito Ramon de Hermida consejero de Estado un quaderno impreso en Cadiz año de 1811.

C. Necesidad del Congreso. Vn quaderno impreso en Santafe de Bogota año de 1812.

C. Memorias historico-criticas de las antiguas cortes del Reyno de Valencia escritas por el P. M. Fr. Bartolome Ribelles impreso en Valencia año de 1810.

R. Asilo de la Nacion Española, impreso en Cadix año de 1811.

C. Relacion que dirigio a la Camara de Representantes el Presidente dictador de la Republica de Antioquia ciudadano Juan Bautista del Corral. Impreso en Santafe de Bogota en 1814 vn quaderno y al fin dice Rio Negro 28 de Febrero de 1814—Corral.

C. Discurso sobre los privilegios de los Eclesiasticos y uno especial sobre Regulares impreso en Cartagena de Indias en 1813 vn quaderno.

C. Representacion de la Diputacion Americana a las cortes de España en 1º de Agosto de 1811. Impreso en Londres año de 1812. Diez quadernos.

C. Instructions des H.·. G.·. & A L'O.·. de Brest año de 1813 dos exemplares.

C. La antigua costumbre de convocar las

cortes de Castilla para resolver los negocios graves del Reyno impreso en Londres, y reimpreso en Valencia año de 1811.

La verdad savida y buena fe guardada por D. Juan Lopez Cancelada, impreso en Cadiz año de 1811. Vn quaderno.

Constitucion politica de la Monarquia Española impresa en Cadiz año de 1812.

C. Quatro libritos amarrados en lengua alemana cuyos caracteres no se entienden.

C. Memoirs of the right honorable Ladi Mari Wortley Montagu cy the editor.—B. 4 vn exemplar sin autor ni año de su impresion.

C. An exposition of the commerce of Spanish America por By Manuel Torres impreso en Philadelphia año de 1816.

C. Tariff of duties or analisis of an act, passed april 27, 1816.—By Peter A-Groyan May 15 1816.

C. Letters of Ladi Mari Worttey Montague. Vn tomito impreso en Paris año de 1800.

C. An exposition of the commerce of Spanish America un quaderno por Dy Manuel Torres, impreso en Philadelphia en el año de 1816.

C. Rapport sur la necesitè de Supprimer les Dispenses de Mariage par M. Lanjuinais impreso en Paris año de 1791. Vn exemplar.

C. Premiere et derniere reponse Auz libellistes. Vn quaderno impreso en Paris, sin año.

C. De la traite et de L'esclavage des noirs et des blancs vn exemplar sin autor, impreso en Paris año de 1815.

C. Origine de la Maçonnerie Adonhiramite vn exemplar sin autor ni año, ni donde se imprimio.

C. L'ordre des francs macons trahi; et leur secret revele. Sin nombre de autor impreso en Avignon. Sin año.

C. Recveil Precieur de la Maconnerie adonhiranite el tomo primero impreso en Avignon año de 1810.

C. Le vray Maçon contenant vn tomo impreso en Aphiladelphie.

R. Segunda edicion de la logica de Condillac, puesta en dialogo por D. Valentin de Toronda, impresa en Madrid en 1800.

R. Annvaire, Lovisianais, poor l'anne'e 1809 par B. Lafon vn tomo impreso en Ala Nowelle-Orleans 1808.

R. Informe dirigido á S. M. por el Consulado y Comersio de Cadiz en el año de 1811.

R. El Criticon de Valencia núm. 1. impreso en dicha ciudad en 1811.

R. Carta de un Español europeo á otro americano amigo suyo residente en Mexico.—año de 1811.

R. El consejo de Regencia de España é Indias, á la America Española, impreso en Cadiz año de 1811.

R. Defensa de la libertad de la imprenta ó examen del Papel intitulado observaciones sobre la libertad de la prensa por descubridor del duende de nuestros exercitos; impreso en la Isla de Leon. Sin año.

R. Coleccion de discursos, arengas, mociones y demas relativo a las Cortes generales y extraordinarias de España é Indias. Impresa en Tarragona. Sin año.

C. Representacion de la Diputacion Americana á las Cortes de España en 1º de Agosto de 1811, impreso en Londres en 1812.

R. El Colombiano núm. 1, impreso en Londres 15 de Marzo de 1810.

C. Mision y manifiesisto relativo á la certificacion de la Capitulacion del 4 de Agosto de 1813 no aprovada por el general D. Domingo Monteverde impreso en Santa Fe de Bogota año de 1813.

R. Opinion de un Aldeano, impreso en el Retiro de la Luz 16 de Dbre: de 1809. A. F. J.

† Carta dirigida á los Españoles Americanos, por el ex-jesuita D. Juan Pablo Vizcardo y Guzman.—Prohivida.

C. Reflexiones historica-criticas sobre la insurreccion de Caracas, vn quaderno incompleto impreso en Cadiz año de 1811.

† El Redactor general de Cadiz del Miercoles 25 y Lunes 30 de Septiembre de 1811, Domingo 17, Martes 26 Miercoles 20 y Viernes 29 de Enero de 1813. Miercoles 10 de Febrero de dicho año.

Exortacion del Exmo Sr. D. Francisco Xavier de Lizana y Beuamut Arzobispo de Mexico del año de 1810.

R. Memoria de la Junta de Hacienda, proponiendo arvitrios para atender á las actuales urgencias y Dictamen que con este motivo ha dado a las Cortes la comision de Hacienda, impreso en Cadiz año de 1811.

C. El Mensagero de Cartagena de Indias, 10 Exemplares del año de 1814.—Núms. 7, 8, 9, 11, 12, 13; 14, 15, 16, 25.

C. Manifiesto sobre la conducta del congreso; un quadernito impreso en Cundinamarca año de 1811.

C. Vna Gazeta eztraordinaria y dos Suplementos a la Gazeta de Cundinamarca. Su capital Santa fe de Bogota del año de 1814.

C. El Observador colombiano de Cartagena de Indias del año de 1813.—Nums. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, que son 11 Exemplares.

C. De cada Miscelanea de Cartagena del año de 1815. Nums. 21, 22, 23, 24. quatro exemplares.

C. Quatro proclamas al Govierno revolucionario de Cartagena.

C. Noticias importantes del dia. Cartagena de Indias año de 1815.

C. Oficio del Señor Secretario del despacho de Guerra del Gobierno General dirigido al General Simon Bolivar. Cartagena de Indias año de 1815. 2 exemplares.

R. Noticia exacta y circunstanciada de todos los caudales que hán entrado en las caxas del Erario de esta ciudad de cartagena de Indias &. En papel impreso en 1814.

C. Manifiesto del Exmo ayuntamiento de Buenos-Ayres Sobre la feliz revolucion de 1815.

C. La crisis ó los desvios del sistema hasta el 15 de Abril con el rumbo que deve en adelante seguir, impreso en Buenos-Ayres en 1815.

C. Reglamento de istitucion y administracion de Justicia del Govierno superior provicional de las Provincias unidas del Rio de la Plata de 23 de Enero de 1812.

C. Reglamento que da forma á la asamblea provisional de las provincias vnidas del Rio de la Plata de 23 de Noviembre de 1811.

C. Estatuto provisional del Govierno Superior de las provincias vnidas del Rio de la Plata nombre de Fernando Septimo año dá 1811.

C. Dos oficios que el Exmo. Supremo Director de las Provincias vnidas ha recibido del general en gefe del Exercito Sitiador de Montevideo Coronel Dr, Carlos de Alvarez por duplicado Julio 20 y 22 de 1814.

C. Vna proclama de caracas de 11 de Julio de 1814.—Suplemento al num. 37 del Diario politico Noticioso de la tarde del 17 de Diciembre de 1813.

R. *Diario* del Gobierno de la Havana del martes 12 de Diciembre de 1815.

C. Argos de la Nueva Granada los nums. 6 y 6 38 45 62 impresos en tunja y el 62 en Santa Fé.

C. El Gobierno General de las Provincias vnidas de la Nueva Granada. Tunja 21 de Octubre de 1814.

C. En sesion de hoy ha acordado el Congreso lo siguiente. El Congreso de las Provincias de la Nueva Granada Tunja 1813.

Exortacion del Exmo Illmo Sr. Don Francisco Xavier de Lizana y Beaumont Arzobispo de Mexico. 1810.

R. Vn Papel que empieza Americanos: amados Compatriotas mios y concluie que dispenso a el libertador de Israel. El Criollo de D. I. M. F. C. R. Y. G. Guadalaxara 1811.

R. Ilustrador Americano de 10 y 12 de Junio de 1812 con apuntes manuscritos.

R. Pases de la Republica Mexicana 13 pliegos con 52 paginas.

R. Vn Legajo de papeles sueltos que tratan de diferentes asuntos.

R, Vn Calendario de 1811 impreso en Valencia.

† Apologie de Barthelemy de Las-Casas Eveque de Chiappa. Par le citoyen, Gregoire Baudovin ymprimeur del'Institut national.

R. Notice de l' Ouvrage de M. l' Eveque, et senateur Gregoire, intítule de la Litterature des nègres. Par J. D. Lan juinais. A Paris 1802. 2.

R. Organisation des Cultes. De L' Imprimerie de Marchant Rue du Pont-de-Lodi.

R. Notice des Tableaux du chœeur de l' Eglise de Notre-Dame-Des-Victoires. Par M. T. Paris 1813.

R. L' Ambigu, ou varietes Litteraires, et Politiques, sin principio, ni fin.

R. Reponse de la faculte Theologique de Fribourg.

R. Deux Mots de Veritè. Par une Sociète de publicistes français. de l' Imprimerie de Chanson.

R. Jugement en dernier ressort, et sans appel sur les avantages, ou la incovèniens de la libertè de la presse, sin fin.

R. Reflexions sur les Pasquinades debitèes par un certoin journal in titulé la quotidienne, contre la Libèrtè de la Presse. Par L. P. Sètier fils.

R. Acte Additionel aux constitutions de l' Empire.

C. R. Prospectus for publishing the Inquisition un masked.

R. L' Editeur des Letres philosophiques. Rigomer-bazin.

C. Exposicion de D. Xavier Mina á los Españoles y Americanos. Londres 2 de Mayo de 1816. tiene algunas letras manuscritas.

R. Augustissimo Moscovitarum Imperatori.

C. A New Sons.

C. Directions por the proper vsing.

C. It is Agreed.

R. Vn Quaderno con 33 Ojas de un mismo tratado, y es Lyops formula for Longitude Day.

C. Vn atado de varios papeles desquadernados-en Idioma Ingles.

R. Cinco Titulos en Pergamino, que parece son de Fracmasones. (1)

C. Partes remitidos al Supremo Govierno de Popayan por el Comandante de sus tropas.

Es copia. Popayan 20 de Febrero de 1812.

C. Vn papel que empieza. El Exmo. Capitan General de los Exercitos de la Vnion Simon Bolivar &.

C. Idem Noticias importantes del dia. Cartagena, Julio 5 de 1815.

R. Discurso en que se resuelve el siguiente problema. En el estado en que han venido á ponerse las cosas &. Cadiz año de 1811.

R. Vn papel que comienza. Americanos, y acaba Luis de Onis. Impreso en T. y J. Palmer.

Manuscritos.—Vn atado de Cartas de varios Sugetos al P. Mier. Otro Idem de varios Individuos á otros, y algunas sin fin. Seis Idem numerados por el P. Mier. El 1º contiene una proclama del P. Mier á los Americanos. El 2º Cuento sucedido en un Hospital de Locas. El 3º Cartas y copias de otras escritas por el P. Mier á varios sugetos. El 4º un diario de Navegacion, vnos impresos en frances, y varias copias, una sobre los dos Minas. El 5º Varias Cartas dirigidas al P. Mier, tres pasaportes de generales, y vorradores, &. Y el 6º Es todo de borradores. Vna Proclama de los Valencianos del Exercito de Cataluña á los del Exercito de Valencia. Vnos Sónetos á la capitulacionde Gerona. Vn Decreto de pacificacion en frances. Tres copias de memoriales. El uno de Cancelada al Exmo. e Illmo. Sr. Virrey contra el Sr. D. Xacobo Villaurrutia. El otro del Sr. D. Jacobo Villaurrutia contra Canzelada: y el 3º de los Diputados de America a las Cortes. 1º de D. Jose Calambas escrits en Santa Fé al Editor del Observador Columbiano. Otro. Republica Mexicana, Provincia de Texas, Puerto de Galveston.

Copias de las Representaciones hechas á las Cortes por los Diputados Suplentes de Santa Fé.

Vn Legaxo, sobre varias materias, son vorradores.

R. Vn impreso en Frances intitulado Journal des Tebato Politiques, et Littèraires.

Representacion del Consejero de Estado Español D. Francisco Amoros A S. M. el Rey D. Fernando 7º Un Libro á la Rustica. Impreso en Paris en 1814. En Español y Frances.

Examen Imparcial &. &. Vn libro á la Rustica su autor D. Alvaro Flores Extrada. Impreso en Londres año de 1811.

Nota.—Estos dos libros me los dió el P. D. Jose Miguel Vega el dia 8 de Octubre de 1818

(1) Existen en nuestro poder cuatro sacados los pedazos de los nombres.

NUMERO 979.—RAZON DE LOS PAPELES QUE SE HALLARON EN LOS TRES CAJONES DE LIBROS PERTENECIENTES AL DR. D. SERVANDO JOSÉ DE MIER. A saber:

Núm. 1 Un quaderno en tres foxas, que contiene dos copias de dos representaciones hechas por D. Juan Lopez Cancelada, contra el señor Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia D. Jacovo Villaurrutia, sobre varios puntos de su manejo tocante al Govierno.

2 Un quaderno en 32 foxas segun se manifiesta es una copia de la representacion hecha por el señor Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia D. Jacovo Villaurrutia contra Don Juan Lopez Cancelada indemnizandose de varios cargos que le hace en puntos de Govierno.

3 Copia de un memorial que presenta á la Real Audiencia D. Ramon Roblejo y Serrano, pidiendo licencia para pasar á España, y su auto probeido.

4 Una oja de papel suelta que contiene la lista de los individuos de este comercio de Mexico, que conduxeron á Veracruz al Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray, y los gastos que estos impendieron, en su viaje.

5 Un pliego de papel, roto y maltratado, que segun se vé contiene algo de los procedimientos del Sr. Iturrigaray, sin concluir, y sin autor del que lo escrive.

6 Un quaderno con 16 foxas, que contiene una representacion que dirigen al Congreso de las Cortes en 1º de Agosto de 1811 los Diputados de las Americas, en que exponen los motivos que los Americanos han tenido para formar la insurreccion en todas las Americas.

7 Un quarderno cosido, cuyo encavezado dice así: Copias de las representaciones hechas á las Cortes por los Diputados suplentes de Santa Fé, para que se les eximiese de concurrir á la formacion de la Constitucion, por no tener poderes ni instrucciones de las Provincias, y ser estas perjudicadas en sus mas esenciales derechos y contestaciones oficiales que les han dado las Cortes, compeliendoles á asistir á sus Sesiones.

8 Una representacion de varios Diputados de las Cortes en comision para varios capitulos de la Constitucion sobre reformarlos.

9 Un papel sin principio, y segun se manifiesta de su contenido, es un informe dado por D. Manuel Velazquez de Leon, Secretario del Exmo. Sr. Iturrigaray sobre los procederes de dicho señor, á el señor Regente de esta Real Audiencia D. Tomas Gonzalez Calderon, con motivo de la prision de dicho Sr. Iturrigaray.

10 Un quaderno en 11 foxas desquadernado ó incompleto segun se manifiesta, y en su principio dice (aunque tachado) voto que dio el Sr. D. Jacovo Villaurrutia, Alcalde de Corte de esta Real Audiencia en 1808, sobre la necesidad de convocar una Diputacion de representantes en esta Capital de Mexico; y la presenta segun se ve al fin al Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray.

11 Un medio pliego en forma de carta que empieza, Apendice á los Documentos. Y sigue subrayado: *Se me ha suplicado por amigos*, y trata asunto de Nuestra Señora de Guadalupe del Señor Arzobispo D. Alonso Nuñez de Haro.

12 Un medio pliego en forma de carta, que empieza: Carta del Americano, al autor de las Observaciones sobre los inconvenientes del celibato de los Clerigos, traducidas del Frances, impresas en Londres este año de 1815.

13 Un medio pliego en forma de carta, que empieza: Instrucciones á mi apoderado D. Manuel Pinto—La obra se publicará así—Historia de la Revolucion de Mexico ó Verdaro origen y causas de ella, con la relacion de sus progresos hasta el presente año de 1813.

14 Diez y siete papeles en forma de carta, con los números 4–6 á 8.–11 á 16.–0–19–22–á 24–0.– Relativos á la Revolucion de las Americas y la tirania que en ellas se observa.

15 Un quaderno (segun se vé escrito en Paris) comprende la revolucion de Nueba Granada, Buenos–Ayres y Chile, expresando las tiranias cometidas por los Governadores y comandantes Europeos &c. &c.

16 Un quaderno en que se apoya la insurreccion para que se verifique la independencia de los Americanos de la Peninsula: Esfuerza con mucha energia las tiranias que cometen los Españoles, su govierno tiranico vajo el mando de los Vireyes, llamandolos Veyes, siendo preferible el govierno ó dominacion de estos: Se esfuerza sobre que deve venir á coronarse un Principe de Inglaterra, y al fin salva el punto de Religion.

17 Un quaderno que trata sobre la antiguedad y principios de la venta de Esclavos negros, y su introduccion en las Americas, las licencias concedidas por el govierno de España y otros pormenores.

18 Un quaderno, aunque en su principio dice: Historia de la fundacion y discurso de la Provincia de Santiago de Mexico de Orden de Predicadores, por el P. Fr. Agustin Davila Padilla, dedicada al P. D. Felipe, y vida de Fr. Bartolome de las Casas ó Casaus, lo esencial de el es, sobre que los Españoles tratavan con mucha tirania á los Indios comprandolos por Esclavos.

19 Papeles sobre lo ocurrido en Aranjuez, con motivo de la abdicacion que hizo el Sr. D.

Carlos IV de la Corona, en favor del Sr. D. Fernando VII.

20 Un quaderno que contiene la Constitucion de la Monarquia Española formada por José Bonaparte en Bayona en el año de 1808.

21 Papeles relativos á la Revolucion de las Americas, con los números 21-26-27-28-27-deve ser 29.

22 Un quaderno con doce foxas que contiene varias acciones de guerra en Caracas, Popayan, y en el continente de la America Meridional.

23 Un quaderno segun se manifiesta de su contenido, es una defensa que hace un Espapañol, (su nombre no se pone) hermano de la Marquesa de Villa Lopez, por haver estado con los Franceses en Madrid, y despues haver pasado á Francia en clase de prisionero.

24 Un legajo de papeles sueltos sin cordinacion, sobre varias materias.

25 Un pliego firmado por D. Patricio Humana y es documento dado en la Secretaria de este Vireynato, en 1º de Marzo de 1816, á favor del Sr. D. Francisco Miyares y Mancebo, sobre varios particulares relativos á su servicio.

26 Vn Pliego que dice.—El Supremo Govierno Mexicano.—Y es una Patente dada en el Palacio del Supremo Govierno Mexicano en Purnaran á 16 de Julio de 1815, á favor del Ciudadano Jose Sauvenit, para que en su Goleta nombrada el "Hidalgo," Su Capitan el Ciudadano Adriano Graval, con vn cañon de á 12, 40 fusiles y 50 hombres, pueda hacer el Corso con la Vandera Mexicana, contra los Buques y propiedades de la Nacion Española y sus dependencias.

27 Vn pliego de papel Sellado.—Supremo poder executivo de las Provincias unidas del Rio de la Plata—1813—vn quartillo sello quarto, para los años septimo y octavo de la livertad, mil ochocientos diez y seis y mil ochocientos diez y siete—El diretor Supremo de las Provincias unidas de Sud America.—Y contiene una Patente de Corso contra la Bandera Española en el de la Goleta deGuerra del estado, nombrado el Congreso, su Capitan D. José Almeida; dada en Buenos-Ayres á 7 de Noviembre de 1816.—firmado—San Martin de Puyrredon: y autorizada por Juan Florencio Terrad, Secretario interino.

28. Republica Mexicana.—Provincia de Texas, Puerto de Galveston.—2 Pliegos que contienen 26 capitulos de las ordenanzas que se deven observar á bordo de un Corsario que sale de dicho Puerto, y la distribucion que se deve hacer de las presas que este haga, entre el Capitan, Oficiales y Tripulacion.

29. Escritura de venta de un Bergantin Goleta, nombrada el Mosquito, por el Ciudadano José Sauvinet al Ciudadano Gabriel Torrens, fecha en Galveston á 21 de Enero de 1817, por el escribano Vicente Veros Escribano publico y de Almirantazgo, y octavo de la independencia Mexicana

30. Escritura de venta de una Goleta nombrada la Belona, en cantidad de 6,000 pesos forrada en cobre hecha en Galveston, por el Escribano Gabriel Torrens á 25 de Setiembre de 1816, y setimo de la independencia Mexicana, por Pedro Lameson al ciudadano Vicente la Torre, su construccion es de Corsario de 109 Toneladas.

31. Vn pliego que dice: Sr. Juez del Almirantazco, y es una certificacion dada en Galveston en 24 de Enero de 1817, por Andres Graval, Capitan del Corsario Mexicano nombrado el "Hidalgo," sobre la aberia que sufrio en un temporal, y sobre que parte de la gente no havia querido volver á embarcarse despues que se reparo en el Puerto de Nueva-Orleans, y repartimiemto que se hizo en el Rio Misisipi del dinero que se havia cogido en las presas.

32. Vn pliego que contiene una certificacion dada en Galveston á 2 de Octubre de 1816 y setimo de la independencia Mexicana, por el Escribano Gabriel Torrens, sobre la venta que hace el Capitan German Legrand (en virtud de poder que le dio en Nueva-Orleans el Sr. Lafon) de un falucho de la propiedad de este, nombrado El Petit Napoleon de 38 pies de largo y 9 de ancho, con dos palos y todos sus aparejos.

33. Vn quaderno.—Apuntes del Viejo y nuevo Testamento.

34. Papeles de poca ó ninguna importancia en frances yngles y castellano.

35. 6 impresos los 5, Son el Redactor General con los núms. 103, 108, 583, 592, 593 y el 6º un papel impreso en Ingles.

Segundo Legajo.—36. Papeles que pertenecen ó su contenido es de Guatemala.

37. Tres informes dados por el Cabildo Eclesiastico, Vniversidad y Consulado de Guatemala á favor del Sr. D. Jacovo Villaurrutia el año de 1810.

38. Representacion hecha por el Sr. D. Pedro Catani, Regente de esta Real Audiencia al Ministro D. Nicolas Maria de Sierra en tiempo de las Cortes, en 1810. Sobre la Juvilacion y retiro que le vino de esta Audiencia.

39. Papeles relativos á la separacion del mando de este Govierno á el Exmo. Sr. D. Jose de Iturrigaray.

40. Vn Documento impreso y manuscrito, que contiene un seguro de 78,113 reales vellon. Su fecha en 7 de Abril de 1814. Sobre el Navio San Antonio y Animas con destino al Puerto de Socoa ó San Juan de Luz.

41. Vna Licencia dada en San Agustin de la Florida por D. Juan Jose de Estrada, á favor de D. Carlos Nardi, Capitan del Bergantin Español Mexicano; para que desde el Puerto de Fernandina de la Isla Amalia, haga viage al de Plimontt en Inglaterra.

42. Vn poder dado en la Isla Amalia en 15 de Mayo de 1813 por Jorje Sibbald, á favor de Moyses Hooper, con el fin de navegar con el Bergantin nombrado el Mexicano.

43. Vn recivo dado en la Coruña en 5 de Mayo de 1815 por D. Lucas Santa Maria, capitan del Bergantin nombrado el Mexicano, á favor de D. Moyses Hooper, por cantidad de 8,000 reales vellon.

44. Vn recivo dado por D. Nicolas Villamour en la Villa del Carril en 3 de Setiembre de 1814 por cantidad de 9,632 reales y 24 maravedis vellon, que recivio de D. Moyses Hooper, por cuenta de D. Francisco Maria Amor del comercio de Rivadeo, procedentes de una equivocacion padecida entre Hooper y Amor el año de 1810.

45. Papeles relativos ó pertenecientes al cargamento que conducia la Goleta nueva Ana, para la Costa de Africa, apresada por el corsario la Republica de Buenos-Ayres.

46. Patente á favor del ciudadano Jose Sauvinet, para que en la Goleta nombrada el Hidalgo, navegue en corso, contra todos los buques de la Nacion Española: Dada en el Palacio del Supremo Govierno Mexicano, en Parnaven, (sic) en 16 de Julio de 1815 ausente el Sor. Cos firmado por Adriano Graval por duplicado.

47. Presentacion hecha al Tribunal de Almirantazgo en Galveston, por la republica Mexicana, por el ciudadano Sauvinet, por haver apresado el Bergantin Español nombrado el Congreso, segun contiene el documento de presentacion.

48 Otra presentacion del mismo Jose Sanvinet, por haver apresado el Bergantin Goleta Española nombrada Segun el tiempo.

49 Otra presentacion del mismo Sanvinet, por haver apresado la Polacra Española de tres palos nombrada la Manuelita, Salida de Onduras con direccion á Cadiz.

50 Otra presentacion hecha por J. Wilhilmus Bogast, Comandante del corsario de Buenos Ayres, nombrado el General Artigas, por haver apresado la Goleta Española nombrada Nueva Ana.

51 Otra presentacion hecha por el ciudadano Sob Northrap, Capitan del corsario particular la Independencia Mexicana, por haver apresado la Goleta Española Nuestra Señora del Carmen.

52 Otra presentacion del ciudadano Luis Aury, por haver apresado el Bergantin llamado Infatigable.

53 Otra presentacion del dicho Aury, por haver apresado al Bergantin Español nombrado San Magin.

54 Papeles pertenecientes á la venta de una Goleta nombrada San Rafael alias la Industria, y Registro que abrio para el Puerto de la Havana.

55 Documentos del cargamento del Bergantin nombrado el Paz, que desde el Puerto de Sisal, devió hacer su viaje á la Havana.

56 Reclamacion hecha por el Segundo Capitan del corsario Ingenio, al Capitan del corsario Independencia Mexicana, por haverlo defendido y reconducido á Galveston su fecha 27 de Enero de 1817.

57 Vn Borrador de presentacion.

58 Vn legajo de papeles que tratan sobre la Independencia de America.

59 Vn legajo de papeles de poca importancia.

60 Vn quaderno con 20 foxas que en su caratula dice: Discurso sobre la desabenencia entre algunos Españoles Europeos y Americanos, á fin de disculparla. Año de 1809.

61 Vn legajo de papeles relativos á Mina y sus oficiales en su expedicion.

62 Causa formada en Soto la Marina á Diego Ruvi, enfermero de la division de Mina como en ella se expresa.

63 Vn quaderno con 36 foxas la primera en blanco, y desde la 2ª á la 12 escrito en Ingles, en papel de media marca ordinario.

64 Vn quaderno en papel corriente en la 1ª cara esta escrito con su principio Galveston 27 Febrero de 1817, y sigue con cinco renglones en ingles. Al fin de este quaderno estan escritas en el mismo idioma 14 ojas y segun se percive son partes y ordenes del General de Galveston.

65 Vn quaderno en papel corriente con 26 ojas, en la primera dice *magasin de artillerie* y sigue despues con 4 ojas escritas en Ingles.

66 Vn quaderno con 54 foxas en la primera dice Altas y vajas: y despues en varias ojas escrito en castellano, varias listas con los nombres de los Gefes oficiales y soldados, espresando de donde son nativos.

67 Vn quaderno en papel corriente y en su caratula dice: *Inventaire Genéral du materiel d'artillerie.* Y en 12 ojas tiene escrito con sus divisiones.

68 Vn quaderno en papel corriente y en su caratula dice: Nadie ocupe esta Barraca que es del Sr. Vicario General, y comprende varios estados militares.

69 Vn pliego de papel escrito en Ingles con tres Sellos, uno estampado en blanco, otro en negro; y otro al fin de Lacre borrado.

70 Dos pliegos núm. 1 y 2, escritos en frances que al parecer contienen en sus capitulos, empleos de varios individuos de graduacion.

DOCUMENTOS ACUMULADOS A LA CAUSA DEL DR. MIER.

Inquisicion de México.—Año de 1817.—*Quaderno* 3º.—*Que contiene los documentos remitidos por el Exmo. Señor Virrey pertenecientes á la causa del Padre Mier.*

NUMERO 980.—Escrito del Dr. Mier haciendo una relacion de sus servicios, pidiendo se le aplique el indulto, y contestando á algunos cargos.—15 de Julio de 1817.

Exmo. Sor.—Don Serbando de Mier, Presbitero y Dr. mexicano, Cura castrense, en la mejor forma que haya en lugar con todo respeto ante V. E. dice: que estando tendido en una cama, con el brazo derecho trozado por haberle traido desde el Soto de la Marina con grillos; hallandose todavia con estos, enserrado y con centinela de vista, recurre á la notoria justificacion y piedad de V. E. reclamando el perdon é indulto amplisimo que á nombre del Soberano publicó en Junio de este año el Comandante General D. Joaquin de Arredondo para todos los que desembarcados con Mina se presentasen á él ó alguno de sus oficiales: indulto que le fué aplicado personalmente al esponente el dia 15 de dicho Junio en que se presentó primero al capitan Martinez, edecan del General y luego á este mismo en presencia de todo su Exercito, y en su traxe de seremonia.

Haberle embiado no obstante dicho Comandante General preso contra la Fé Publica y su Palabra de honor no puede haver sido sin graves motivos; pero como no se le ha hecho cargo alguno, para prevenirlos, destruir las calumnias que en barios papeles publicos tiran contra su persona, y hacer ver que no es indigno de la clemencia prometida á nombre de su Soberano ruega á V. E. se digne oir la veridica exposicion siguiente.

El exponente nacido en Monte Rey capital del Nuebo Reyno de Leon (de que su padre fué Governador y Comandante General) siendo Religioso Dominicano en Mexico, fué embiado á España en 1795 por el Muy reberendo Arzobispo Aro á causa de un sermon de Guadalupe; pero mandado oir P. S. M. ante el Consejo de Indias, resultó todo lo actuado por el Arzobispo y legal é injusto y el Fiscal de S. M. pidió se le reprendiese, se suprimiese su edicto y restituyese al orador á Mexico con todo honor á costa del Erario indemnizandole en todos sus perjuicios.

En 1802 pasó á Roma y hayo espedido por S. S. el breve de secularisacion dirigido al cardenal Arzobispo de Toledo; pero hallandose el exponente en Romo su Santidad mismo en 1803

jecutó su brebe verificando las preses asignando el patrimonio en las propinas de Doctor de Mexico, abilitandole para todo genero de beneficios y concediendole barios pribilegios y gracias.

En 1808 cuando las Juntas Provinciales de España probeian como Soberanas fue provisto por la de Estremadura de Capellan Cura castrense del Batallon infanteria ligera de voluntarios de Balencia, en la division que el General Laguna llevó de Portugal al socorro de Cataluña. En aquel Exercito hiso por cuatro años los servicios que constan el certificado de su gefe que precentó al General Arredondo, y de otro que igualmente precentó de los prisioneros de Belchite donde él tambien lo fué y salvó la vida á muchos. Por lo qual el General Blake le recomendó á la Junta Central para una Canongia ó dignidad de la Catedral de Mexico.

En Diciembre de 1810 con licencia del General O-Donel, del Bicario General Tiballer y comision de su Batallon, pasó á Cadiz donde haviendo hecho ber á la Rejencia sus meritos y la justicia que aun se le devia por el pleito ganado al Arzobispo de Mexico, la Rejencia le recomendó eficazmente al Consejo de Indias, le propusieron en primer lugar para la primera bacante de Canongia ó dignidad de la Catedral de Mexico. El Fiscal Castillo Negrete le llamó y dixo, que para en caso de bacante que no habia no hubiese embarazo en el Consejo hisiese constar su secularizacion y habilitacion: y puesto que constaba por el certificado de su gefe que perdió todos sus papeles con su equipaje, cuando cayó prisionero en Belchite, el Consejo se contentaria con cualquiera constancia supletoria. Afortunadamente en el exponente habia presentado en el Provisorato de Cadiz todos los brebes concernientes sobre el litijio contra el Procurador de los Dominicos de México que en 1804 aun quiso hacerlo pasar por religioso de su Orden. Tiene en su poder el original de la constancia que dió para el Consejo el Probizorato de Cadiz y que S. A. tubo por suficiente.

En este intermedio se perdieron Tortoza y Tarragona su Batallon se entró en Figueras por la desgraciada accion que se dió para introducir biberes en aquella Plaza: y como por otra parte el Ezponente habia dejado un sustituto, y no era el mismo sino Capellan interino como todos los de aquel tiempo por no haber Patriarca de Indias: haviendose tambien sesado en Cadiz de pagar sueldos á los que no existian en su Cuerpo pasó á Londres con licencia de D. Eusebio Bardaji Ministro de Estado sobre informe del Ixpector General Gonzalez de Menchaca con el fin de imprimir la defensa de la fidelidad de la Ciudad de Mexico, y del Virey Iturrigaray que habia escrito contra las calumnias de Canzelada.

En esto se perdió Valencia, su Batallon cayó prisionero en Figueras, comenzó el bombardeo de Cadiz y no pudo bolber hasta que saliendo de una grave enfermedad en 1814 salió para España por Paris. Sobrebino entónces Napoleon y el Exponente regresó rápidamente á Londres. Los susesos de España no heran agradables, su Batallon que era el tercero de Valencia fue extinguido, la comunicacion con su Patria para recibir socorros de su casa llegó á ser imposible por la Insurreccion del Reyno y entonces resolvio venirse á Nuebo Orleans por donde se decia havia quedado comunicacion abierta con Probincias Internas desde los susesos de Toledo, todo con el fin de recibir socorros de su casa.

Efectivamente con uno que le dió el Govierno Ingles havia ya tratado su Embarque para Nuebo Orleans en cuarenta Guineas, cuando por un tal Lopez recibió recado de D. Xabier Mina diciendole que aunque no tenia el honor de conocerle le ofrecia para el y su criado pasase de balde para los Estados-Unidos en el Vuque de un amigo suyo que iba á salir de Liverpool, asepto como hera regular y se embarcó el dia 14 de Mayo del año pasado; pero el dia 15 en que se hicieron á la Bela sobrebino el mismo Mina con barios Pasajeros que al dia siguiente conoció ser Oficiales: el Exponente se desembarcó en Norfolk y Mina pasó á Baltimore, no obstante de no hallarse juntos él ni Mina, haver ni vivido juntos jamas, D. Pedro Gual Ministro de Caracas para autorizar á Mina en el articulo que comunicó á las gazetas de su arribo publicó falzamente que el Dr. Mier esta con el.

El plan de Mina hara juntar docientos Oficiales y Sargentos y con el Armamento que

traia de Londres en la Fragata Caledonia pasar á boquilla de Piedras á presentar sus servicios al Congreso Mexicano que el creya en Tehuacan, y en efecto se partió en fines de Septiembre de 1816; pero ya mucho antes el Dr. Mier habia proseguido su biaje á Nuebo Orleans con el objeto de los socorros de su casa, no encontró la pretendida comunicacion, pero se le aseguró la hallaria en la Isla de Galveston nuebo establecimiento hecho por D. Luis Auri á donde en efecto bajaron por el rio Trinidad algunas familias de Tejas; mas no huvo otra comunicacion.

Alli encontró otra vez á Mina que habiendo hecho escala en Santo Domingo perdido mucha gente por enfermedad ó decercion y cerciorandose que el pretendido Congreso Mexicano se havia disuelto, retrocedió á Galveston para deliberar con el Ministro de dicho Congreso el Licenciado Herrera y conseguir por su medio que Aury se le uniese con su gente para yr á atacar á Pansacola y proberse de dinero y mas gente. No habiendo encontrado Mina á Herrera encontró á su subsesor Zarate, quien le reconoció por General; pero no haviendo Aury querido unirsele con su Tropa partieron ambos para Nuebo Orleans en solicitud de auxilio, mientras Aury segun havia conbenido con Herrera, determinó mudar el establecimiento á la Isla de Mata-gorda, y quemó á Galveston el dia 14 de Marzo, el exponente no tuvo advitrio para dejar de seguir la comitiva con la esperanza de comunicar con su casa.

Estaban de marcha en la Baia cuando sobrevino Mina falto de auxilios que no hayo pero acompañado de un Joven llamado Anselmo Inojosa natural de Soto la Marina que desde tiempos de Hidalgo estaba en Nuebo Orleans y halucinó á Mina para que fuese á desembarcar á su Pais. Este compuso con Aury que le escoltase hasta Soto la Marina, y con el Coronel Peri, Anglo-Americano que le acompañase con sus ciento y tantos hombres. Todo esto sin que yo ni el resto de la expedicion lo supiesemos. Por tanto nuestra sorpresa fue extrema desembarcando en Soto la Marina, y Mina nos dijo haverlo cayado, porque nadie se lo hubiera aprovado. En efecto á quien podia ocurrirle la locura de arrojarse con trecientos hombres escasos en Provincias Internas, que por un correo interceptado de Enero y Febrero sabiamos todos que estaban en plena Paz.

Con todo Hinojosa que no sabia que su patria se havia mudado quinse leguas adentro nos dixo que estaba tres leguas y media y abansamos para berla. Pero cuando yo ví que la primera jornada al Carrizo era de siete leguas me quedé alli con animo de bolberme. Mina desde el Rancho de D. Santiago mandó por mí me hiso poner una posdata para el Cura en una carta que escribia al Comandante de Soto la Marina, y me hiso hacer para contentarme los honores de Vicario general. Titulo que el no podia darme y que era ridiculo no haviendo otro Sacerdote en la Division con este titulo sin embargo me llamaban aunque sin nombramiento ni sueldo.

Entramos en Soto la Marina donde gratuitamente nos recibieron con repiques y donde yo me fui á casa de un pariente mio muy realista de la qual casi no sali sino para decir Misa resada los dias de fiesta con anuencia del Cura y sacar licencia á los realistas para irse al exercito del Rey manteniendo por mi medio comunicacion con sus familias. No hise otra cosa ni acompañé á Mina en alguna de las salidas que hiso.

Como el Comandante General Arredondo tardó un mes y veinte y un dias, dió tiempo á Mina para hacer un fuerte que dexó incompleto y con solo treinta reclutas de guarnicion cuando se fué. Claro eetá que tal fuerte no podria subsistir; pero el exponente no irse con Mina, porque no habiendo venido con él sino por sorpresa y engaño, y siendo su objeto solo comunicar con su familia, se quedó para aberiguar si un indulto que se havia encontrado en la calle firmado por D. Juaquin Arredondo y datado del Cerro de Santiago era berdaderamente suyo. La duda hera porque trataba al exponente de Frayle estando secularizado catorce años á, y porque afirmava que havia sido procesado por la Inquisicion calugnia indigna de un Gefe en una pieza tan publica. Y como por otra parte nadie conocia en el lugar la firma del Sor. Arredondo tuvo que entrarse en el Fuerte.

Pero apénas se presentó el primer parlamento á intimar se rindiese el fuerte á discrecion cuando el exponente salió á presentarse al capitan Martinez que lo traia con el indulto en la mano; y le dixo que si aquel indulto hera berdadero y el Sor. General le admitia estaba con el: que si le parecia se detendria todavia hasta la vuelta del parlamento que prometió dentro de una hora para recojer alguna ropa blanca, bestirse y esperar á la capitulacion; suplicando á su Señoria la concediese equitativa respecto de que el fuerte estava intacto, havia trece cañones, mas de mil fusiles y docientos hombres para defenderlo, los quales acababan de jurar aserse bolar con su grande almacen de polvora y municiones antes que rendirse á condision indecorosa: apenas bolvió el parlamentario que el exponente se le presentó con su paquete de ropa y asegurandole que el indulto hera berdadero y que S. S. le admitia á el se fue con el parlamentario á presentarse al Sor. General por el medio de todo su exercito, este segundo parlamento havia llevado la concesion devida á los pricioneros: otro tercero llevó mejores condiciones: vinieron dos parlamentarios del fuerte á quienes se concedió cuanto pidieron y S. S. pasó á tomar posesion quedando el exponente libre en el campo como otros que antes y despues de el se havian precentado.

Al anochecer de este dia quince el boluntariamente se metio al fuerte para ir á dormir á su alojamiento donde hayó robado todo su baluable equipaje y solo algunos papeles por el suelo entre los que recojió algunos documentos pero con gran sorpresa suya se hayó á las diez de la noche incomunicado y con centinela de vista. Atribuyólo á sierta providencia del Cabildo sede-bacante de Monte-Rey en que sobre siertos rumores falsos de que havia celebrado confirmaciones y hecho otros actos de Jurisdicion Episcopal escomulgaran al que comuniçase con el; lo qual se devia entender indibinis y continuando en la insurreccion. Luego se le pidieron las causas por que usaba el vestido morado y con dos ó tres documentos que pudo hallar en los papeles tirados les provó la notoriedad asi en España como en Mexico de ser proto notario Apostolico y prelado Domestico de S. Santidad no obstante al tercero dia aunque no tenia otro bestido que aquel morado con que se habia precentado en el campo le quitaron parte de el, dos ó tres libros que tenia y hasta su cubierto y dos nabajas de afeytar á poco le pusieron un par de grillos y á las diez ó las once de la noche le sacaron sobre un Macho aparejado y una escolta de veinte y cinco hombres, sin que ninguno de los pasados, ni aun de los pricioneros hubiese sufrido semejante tropelia, para la cual tampoco se le dio razon alguna. Deja á la consideracion de V. E. lo que habrá sufrido en semejante equipo y en una edad abansada en la fuerza de los calores y de las yubias en bagajes cada dia peores y pasando largo rato en la Plaza de cada lugar expuesto ó la bergüenza publica. La humanidad sucumbió y estuvo muy malo de calenturas en Huexutla.

Alli se le advirtió á su conductor que estando enfermo con grillos y siendo continuos los rios caudalosos, boladeros y precipicios de la Cierra, no podria dejar de perecer ó estropiarse milagrosamente digamoslo asi en seis caidas que dio no recivió daño particular pero en la septima el brazo derecho se rompio orriblemente y sin embargo á cinco dias que esta sin curarse por falta de facultatibo: sigue con grillos aunque inmobil en una cama incomunicable encerrado.

Quales son Sor. Exmo los cargos para tan terribles penas con infamia y peligro evidente de su vida que basten á fustrar el Indulto amplicisimo concedido á nombre del Soberano baxo la palabra de honor del Comandante General de Probincias Internas. Ni Dios castigó á Adan ni á Cain sin hacerles sus cargos, oir sus disculpas y ebacuar sus citas; aunque bien sabia la futilidad de las las escusas que havian de darle yo pregunté al Capitan Martinez cuando me ponia los grillos la causa y me protestó que hera solo medida de seguridad, pero el cura de Soto la Marina que lo acompañava me dijo al paño que la causa era un exemplar de la Historia de la revolucion de Nueba España en dos tomos que se me habia hayado por la mañana, y yo me confirmé en esta especie cuando vi al capitan Seballos muy cargado con ella para llebarla á V. E. esta es una equivocacion esta obra que se me atribulle aunque no está impresa baxo mi nombre y es en defensa de la lealtad de la ciudad de Mexico es

si en contra de las Cortes y la Constitucion pero no en contra del Rey, sino en favor. Asi habiendo mandado S. M. al Conde de Bellabista Baquijano le informase sobre los Asuntos de America y el presentó al Ministro Ceballos un extracto de esta obra añadiendo que si queria mas extencion alli estaba la misma obra gustó tanto al ministro que pidió á Londres por el embajador algunos exemplares: á cualquier precio y se le embiaron seis á medio onza: el Exemplar Dorado del Conde lo pidio el ministro para que lo lellera S. M. quien de resultas creo mandó prender á Cazelada y aun creo que la obra influyó para la nominacion de un Virey tan fino y politico como V. E. S. M. está serciorado que asi como la mala fé destruye los Gobiernos asi la que ha usado con los Insurgentes Americanos en los Indultos y promesas mantiene en las Americas la Insurreccion. V. E. vé que por su exactitud y providad en las promesas é indultos que se ha hecho notoria en el Reyno y que funda mi esperanza, ó casi extendido (?) la Insurreccion quando de otra suerte no sabiendo á que atenerse se batian como desesperados.

El capitan Seballos ha dicho al esponente que habia entre oido como cargo en el Quartel General que habia querido seducir á su centinela este cargo prueba lo primero que se le havia impuesto la pena de pricion antes de la culpa, lo segundo que sin un ochabo podia intentar la seduccion y de que le serbia seducir al centinela si á la puerta habia una guardia de treinta hombres que importaba seducir ambas si todo el fuerte estaba lleno de centinelas y tropa? si lo estaba todo el campo? si el no tenia un bestido conocido? A donde iba sin dinero, sin caballo y distando Mina cien leguas? ó este cargo para hacerlo creible hera menester comenzar por hacerlo verosimil si hubiera querido irse libre estubo en el campo y por su voluntad se metió en el fuerte.

Quizá el cargo en que se fingió Obispo lo qual quisa se persuaden segun ha bisto el empeño con que le han quitado cuanto tenia morado de suerte que anu lo que le dejaron los Capellanes se lo ha quitado el capitan Cevallos asi es que hasta un gorro á lo polaco que de las bueltas de una levita vieja que usava en España le medio formó un Italiano para dentro de casa y aun para dormir se lo quitó el Capitan Ceballos pareciendole bonete como si hubiese obispo en el mundo que usase bonete morado tambien le quitó el anillo Doctoral que por serlo le havian dejado los capellanes, y que es un topacio grande de que usaba en Mexico aun siendo religioso de que barias personas pueden acordarse. Señor los protonotarios Apostolicos asi como los prelados domesticos y Romanos tienen el mismo tratamiento y el mismo bestido que los obispos esepto el pectoral y el sombrero ó toquilla verde que son el distintivo de estos. Asi iba vestido en Madrid mi compañero el Doctor Moral con licencia del Carlos IV. En tiempo que los Generales en las Provincias de España mandaran como Soberanos para autorizar nuestros exercitos tratados de Insurgentes me mandaron usar mis vestidos de Prelado y yo acomodando las de corto como militar me puse bajo la levita negra, un Cuello, un Chaleco, un Pantalon, nnas medias moradas, un solideo, que es el mismisimo traje que traia en Cadiz delante de las Cortes y del Consejo de Indias como pueden deponer los que me vieron y entre ellos el Dr. D. Jose Beye de Cisneros, Diputado de Mexico y el Doctor Alioser diputado de Tlaxcala. Este mismo que usava en Cadiz todos los dias, me puse un corto rato los domingos por la mañana en Soto la Marina para ir á decir Misa porque no tenia mas que un solo vestido morado y temia romperlo yo no dudo que algunos Oficiales por autorisarse me llamasen Obispo ó que el Pueblo se equivocase con el tratamiento y nombre de prelado pero él Jamas se dió el nombre de Obispo ni firmó como tal y cierto hera mensster una crasa ignorancia para tener por Obispo á un hombre sin pectoral sombrero ni toquilla verde. Los prelados Romanos los protonotarios Apostolicos los Musicos de las patriarcales, los Canonigos de la Corona de Aragon ban bestidos de Morado y los Concilios de Toledo conceden el uso de este color á todo el Clero. Mas diré: ban bestidos demorado los criados de los Cardenales que se sientan á sus piés en las funciones publicas para tenerles sus bonetes, sino que su vestido es de lana como el del exponente. Tan lejos ha estado de darse por Obispo en quanto á sus funciones ordinarias ya delante del cura del Soto

la marina respondió á los Capellanes del Exercito que no hizo sino decir cuatro ó cinco Misas resadas con su anuencia y despues que el cura se ausentó por no haber otro Sacerdote auciliar á un Malhechor fusilado, Bautizar dos niños en articulo de la Muerte y administrar una Extrema Uncion todo lo lo cual no exsede las facultades de un simple sacerdote Si á catorce ó quince personas concedió ó aplicó indulgencia plenaria en Articulo de la Muerte, fue advirtiendo que lo hacia por facultad especial de Su Santidad de que tiene constancias.

Solo puede restar un cargo Señor, y es el haver escrito de orden de Mina dos ó tres cartas, sobre que pudiera responder que fueron pedidas por Realistas como mero pretesto para irse á presentar al Exercito del Rey lo que sabiendo el Exponente les dió instrucciones berbales contrarias como que contenian algunae mentiras redundas ciertamente nada se Imprimió de él. El manifiesto de Mina es de D. Pedro Gual. Si hay algo mas manuscrito que se le atribuya habrá sido fingido á su nombre que gentes Abiles hay en la gente de Mina para imitar su leguaje es sierto que este le mando escribir una especie de Enciclico ó pastoral; pero de proposito se puso hacerla tan larga para que no se imprimiera y sacase copia que Mina se fue antes, y el la sumerjió en el Rio de Santa Ander. Sobre todo este genero de culpas quedan comprendidas en el indulto ó perdon del dia en que se presenta, pues ya se supone que cada uno por grado ó por fuerza hizo ol que pudo á favor de su partido mientras estubo en el, de otra suerte el perdon seria ilusorio ó mera trampa pues cada dia saldria una nueva culpa anterior de que nunca acabaria de Justificarse.

Por tants Exmo. Sr. pareciendo al exponente que ha satisfecho á cuantos cargos pueden oponersele para continuarle la prision á pesar del Indulto amplisimo quo obtubo presentandose, á V. E. ruega y suplica se sirba tener presentes sus grandes meritos contraidos en la Guerra de España: que no es hombre de Armas ni las ha empuñado contra el Rey; que solo se ha encontrado en compañia de Mina por engaño y sorpresa, un nombramiento ni sueldo ninguno; en fin que ya son grandes sus padecimientos, su edad es abansada y se halla postrado en una cama: y siendo Clerigo de Mexico y teniendo allí su Patrimonio y familia le permita acabar libre y en Paz sus Diaz; que el promete á Dios y al Rey bibir quieto y tranquilo sin Mesclarse en cosa alguna. Asi lo espera de la notoria Justificacion Clemencia y Magnanimidad de V. E. Jura lo necesario &.—Atotonilco el Grande Julio 15 de 1817.—Exmo. Sr.—Por el Doctor D. Serbando de Mier que no puede firmar.—*Isidro de Morales.*

NUMERO 981.—Carta de Mier al Dr. D. Agustin Pomposo.—26 de Julio.

Pachuca Julio 26 de 1817.—Mi caro y dulce Amigo. Vd. es todo mi consuelo y mi Esperanza: desde Huejutla en la Huasteca le escribí a Vd. con fiebre y mil ancias y riesgos porque el Capitan Ceballos que me conducia hera un hombre Inexorable. En Atotonilco yego de Mexico á conducirme otro Capitan que es mas Caritativo y este me ha traido hasta aquí: pero rompido el Braso Derecho por lo que no puedo escribir y para embiar una representacion al Sr. Virrey he tenido que balerme de un Amigo por estar incomunicado. El memorial ó representacion está yena de errores materiales y firmales propios de mi Situacion. A bien que va a manos de Vd. que lo compondrá ratificará y por el Correo ó mano propia lo entregará á S. E. lo mas pronto posible. Mire Vd. que en ese memorial está toda mi esperanza contra la Tempestad que espero por instantes. Hace ocho dias que el Capitan Ceballos partió para Mexico cargado de Papeles y acriminaciones contra mi. Temo alguna Explocion antes de irme y que pues me detienen aquí temo me lleven á morir á un Calabozo de San Juan de Ulua como á los Padres Subastegüi y Talamantes. Dios me libre caiga en esas garras ya el Comandante de aquí ha mandado que me tengan bien encerrado como lo estoy y creo que solo el que dirá del Publico los contiene. Asi ande Vd. diligente saque Vd. muchas copias de mi Memorial y divulguelas para que se contengan de darme un Paz-Chisti dele Vd. copias á mi Primo D. Alexandro Treviño á los regidores de la Ciudad especialmente Rivero y Ezcarate á al Padre Pichardo, al Doctor Alcozer, al Magistral de Guadalupe Sisneros, á

la Marqueza de Aguayo y á Madre que no nos hagan diligencia actiba y meta el ruido, en Vd. confio como de mi mas caro y fiel amigo yo lo soy suyo y lo seré siempre. Memorias á Madrecita y Niños. Aunque no puedo firmar ya sabe Vd. que le escribe.—*Servando de Mier.*
Sr. Dr. D. Agustin Pomposo.

NUMERO 982.—CARTA DE SARDÁ Á FR. PASCUAL DE JESUS.—25 de Mayo.

Reverendisimo Padre.—Recibí su apreciable carta, el Aceyte y los Ajos lo que agradezco á V. infinito; remito á V. la adjunta del Illmo. Sr. Vicario General del Exercito Republicano.

Dios guarde á V. muchos años.—Su seguro servidor.—Quartel general de Soto la Marina 25 de Mayo de 1817.—*José Sarda.*—Aldorso. Republica Mexicana.—Al Reverendisimo Padre Fray Pasqual de Jesus.—Mision de Palmitos.—Del Comandante de la Plaza de Soto la Marina.

NUMERO 983.—CARTA DEL DR. MIER Á FR. PASCUAL DE JESUS MARIA, TRATANDO VARIAS CUESTIONES IMPORTANTES.—25 de Mayo.

R. P. Fr. Pascual de Jesus Maria.—Muy Sr. mio y de todo mi aprecio: El mayar Sardá me informó de las bellas cualidades que adornan la persona de V. R. y me alegré mucho de que sea de Castilla la Vieja, la mejor gente de España entre la qual estuve dos años y estimo muchisimo.

No me admiro que en estas soledades V. R. esté mal informado de mi. Nunca negué la aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe ni soñé en eso. La envidia y otras pasiones me forman esa intriga para echarme de Mexico; pero recurri al rey quien mandó al Consejo de Indias oirme en justicia. Y este envió todo á la Real Academia de la historia cuyos Teologos examinaron la cosa muy despacio 8 meses, y respondieron que ni yo habia negado tal aparicion de Guadalupe ni mi sermon tenia cosa alguna digna de censura: que todo era maniobra de las pasiones: que el Arzobispo habia excedido todos sus poderes y su Edicto era parto indignisimo de un Prelado.

El Fiscal del Rey pidió, que se prohibiese, se le reprendiese, se me restituyese á cuenta del erario á mi patria con todos mis honores, y á costa del Arzobispo se me indemnizase. De todo tengo las constancias originales y autenticas, que podria ministrar á V. R. aunque ya estan impresas al fin del tomo 2º de la Historia de la revolucion de Mexico. Despues estuve 4 años en la guerra de la Peninsula, y la Regencia en premio de mi celo por la patria mandó al Consejo de Indias proponerme en primer lugar para una Dignidad de la Catedral de México. Y Nuestro Santisimo Padre Pio 7 me hizo Proto-notario Apostolico y su Prelado Domestico, por mis muchos escritos en favor de la religion; siendo Cura parroco de Santo Tomas de Paris. Asi Padrecito, ruego á V. que deponga tan malos juicios. Ser perseguido no es una prueba de malo, pues Jesucristo fué condenado y por Sacerdotes.

Ahora si por insurgente me quiere V. R. llamar malo, recuerde que este término lo pusieron en boga los Franceses contra los Españoles y demas pueblos que defendian sus derechos contra la opresion y tirania de Napoleon, y que viene del verbo latino *insurgo* que significa, levantarse el que está caido, ponerse derecho. Los Americanos estamos bien caidos y los Españoles tambien, baxo ese tirano ingrato, que despues de los mares de sangre con que la nacion se reconquistó y á él, ha venido á rehundirla en el descredito, la miseria y la esclavitud mas espantosa. No es posible exponer bien el exceso de su despotismo: baste decir que 53000 victimas de la flor de la nacion yacen en las prisiones de la Peninsula y Africa, y otros millares han emigrado de esta furia del Averno. La Europa atonita ha levantado contra él un grito de detestacion, y por esto Fernando ha prohibido sus periódicos. Las Cortes por su decreto de 2 de Febrero de 1814 le depusieron, y los Españoles se debaten como pueden contra él, ya con conspiraciones ya con guerra abierta.

Nuestro General habiendo perdido la esperanza de conquistar allá la libertad de España se resolvió á ganársela en America, porque con la conquista de esta coincidió la esclavitud de aquella, porque con las minas se hicieron los reyes independientes de la nacion, cesaron de convocar las Cortes para otorgales subsidios, y asalariaron bayonetas.

Yo acepté este partido, porque asi mas presto acabara la efusion de sangre que por Mexico y por toda America se derrama á torrentes, é inutilmente, porque la emancipacion ya no tiene remedio. Amas de que la Europa la protege, 20 millones de hombres que quieren ser libres lo serán á pesar del mundo entero, quanto mas de España exhausta, esclavitada y absolutamente impotente. Obstinarse en contra de la emancipacion es querer forzar la naturaleza. El orden natural de las cosas, es que toda Colonia se emancipe en llegando á bastarse á si misma. Asi ha sucedido á todas las colonias del mundo, y aun los hijos en llegando á su virilidad quedan emancipados de la sagrada dependencia de sus padres naturales. Demasiado tiempo ha estado la America en las faxas de una tutela opresora que monopoliza su comercio, y no la permite fabricas, ni viñas ni olivares &. Las leyes de Indias acordadas por pactos onerosos á nuestros padres todas han sido violadas holladas y despreciadas. En una palabra, un mundo atado á un rincon de la Europa del otro lado del oceano: un satelite veinte veces mayor que su planeta, es tan grande absurdo en lo moral como en lo fisico.

Hasta ahora no ha faltado á la insurreccion sino gefes, oficiales y armas. Todo lo tenemos en abundancia y excelente. Ha faltado tambien conducta, por que canalla se ha puesto á la cabeza embriagada de pasiones viles y matando europeos solo por serlo. Aca trahemos ideas mas nobles; nuestra conducta no puede mejorarse, y no haremos sino defendernos de quien quiera destruirnos. Convidamos á la libertad civil, justa y razonable; á nadie forzamos á tomar las armas. El que nos haga guerra no hallará, sea criollo ó gachupin: el que se esté quieto no será incomodado para nada.

V. R. por Dios exhorte á los europeos que no se hagan matar inutilmente por una causa desesperada, pues hasta en España el grito favorito es de la libertad de America; de millares para tener un asilo entre los que hablan su lengua, y del resto para que resulte la libertad de España. Si creen que se perderá, vean que aunque asi opinaban los ingleses, hoy es mas rico su comercio con los Estados-Unidos que fueron sus colonias. Nunca acabaria sobre esto, porque es una demostracion. Los europeos de acá serian por mucho tiempo los dueños del comercio por sus conocimientos y capitales, la libertad los haria mas ricos, y lo serian mas sus dones á sus familias de la Peninsula. Sin libertad el oro no vale nada ¿no ven que con el de las Indias, España ha perdido su poblacion, agricultura, industria y prepotencia? reconcentrese su fuerza moral y fisica, dedinquense los capitales á la agricultura, que la industria y el comercio seguirá aquella primer fuente de riqueza.

Si la gente del pais se nos uniese, habria efusion de sangre; mas presto se instalaria un gobierno benefico y reynaria la paz y la abundancia, abiertos los puertos y suprimidos los impuestos.

En este caso, y estando ya declarada la independencia por el Congreso Mexicano desde 16 de Setiembre de 1813, y reconocida nuestra republica como soberana por la de los Estados-Unidos; ¿que debe hacer un Ministro de Dios? Me parece que lo mismo que San Pablo escribia á los fieles de su tiempo: *Servus natus es? non sit tibi cure, sed es potes liber fieri, magis utere.*

Tengo aqui la Homilia que nuestro Santisimo Padre el Papa actual dirigió el dia del nacimiento de 1797 á su pueblo y clero de Imola en la republica Cisalpina, que por una insurreccion se acababa de constituir en republica democrática (esto es de todo el pueblo con un gobierno representativo) y cogia parte de los Estados Pontificios, quales eran las legaciones de Bolonia y Ferrara. Y lejos de exitarlos á revolverse, á empuñar las armas los realistas contra los nuevos republicanos, se pone de proposito á probarles que lejos de ser el gobierno republicano contrario al Evangelio, es el mas conforme á su espiritu, porque nos enseña que todos somos hijos de un padre, y por consiguiente iguales como hermanos: libres como que asi nos crió Dios, *reliquit hominem ni manu consilii sui*, y Jesucristo nos ha redimido de la esclavitud con su preciosa sangre, *in libertatem vocavit nos Dominus.* Nos ha enseñado la mansedumbre, la humildad, el perdon de las

ofensas y la caridad, enemigas irreconciliables del despotismo ó que propenden los reyes, y de que deben estar mui agenos los cristianos. *Principes gentium dominantur corum, ros autem non sic.* Jesucristo nació y vibió en la republica Romana, y huyó y se escondió quando los Judios quisieron hacerle rey *renerunt ut raperent sum es facerent eum regem.*

Permitame V. que le copie algunas palabras de Nuestro Santisimo Padre Pio VII que tomo de las paginas 13 y 28. "La forma, dice, de Gobierno republicano democratico que habeis adoptado, mis mui caros hermanos, en nada es opuesta á las máximas del Evangelio que acabo de exponeros. Lejos de repugnar al Evangelio, exige las mismas virtudes sublimes, que no se adquieren siho en la escuela de Jesucristo. Si vosotros las practicais religiosamente, ellas serán el gage de vuestra felicidad, de vuestra gloria y del esplendor de nuestra republica. Rechazad, os conjuro, el espiritu de partido, las pasiones, el interes particular y todos los deseos inmundos, igualmente indignos del cristiano, que del ciudadano."

Que la religion catolica sea el objeto mas caro de vuestra piedad, de vuestro corazon, de todos vuestros afectos. No creais os repito que ella choca con la forma del Gobierno republicano. Viviendo bajo él unidos á vuestro Divino Salvador, podeis concebir una justa esperanza de vuestra salud eterna; podeis obrando vuestra felicidad temporal y la de vuestros hermanos, hacer la gloria de la república y de las autoridades que la rigen. La obediencia cristiana á las autoridades republicanas, el cumplimiento de nuestros deberes, el celo por el bien general, serán con la gracia divina, una nueva fuente de meritos para arrivar al reyno celestial, á que os convida el divino Niño de quien hoy celebramos el glorioso nacimiento. Sí, caros hermanos mios: sed todos cristianos y sereis excelentes republicanos democratas: imitad la obediencia y la humildad del Salvador por nuestra sumision á las leyes y á las autoridades de la Republica."

"Vosotros Ministros del Señor, así concluye, amados cooperadores mios, á cuya direccion están confiadas porciones particulares de esta familia cristiana, y que llevais conmigo el peso del ministerio, unios á vuestro Obispo para mantener en el rebaño la integridad de la religion catolica, y desplegad todas vuestras fuerzas para que los dicipulos de Jesucristo sean santamente fieles á las autoridades y á la republica."

Despues de oir hablar así á la Cabeza de la Iglesia y supremo Pastor de los fieles en un caso tan identico, ningun Obispo, ningun Cura, Sacerdote ni Cristiano puede ni debe alarmar la conciencia de los pueblos con motivo de religion, ni blasfemar de la republica Mexicana. Si no quieren seguir el exemplo del Sumo Pontifice, estense á lo menos quietos sin alborotar á sus ovejas. El Cura de Croix recibió y obsequió á nuestro General, le declaró que era realista y mostró el retrato que llevaba de Fernando. Nuestro General alabó su ingenuidad, y le dixo que no importaba, con tal que se estuviese en el pueblo, no lo alborotase en contra de nosotros, ni para que hullese, y se contuviese dentro de los limites de su ministerio, que es de paz y no de contencion. Tampoco los Curas ni Obispos por lo comun abandonaban sus pueblos en España aun siendo tan diabolicos los Franceses, y estos los respetaban y á sus pueblos. *Bonus Pastor animam suam dàt pro oribus suis Mercenarius autem es qui non est Pastor, cuius non sunt ores propie, videt lupum venientem, dimittit oves et fugit.*

Recibí con mucho agradecimiento la botella de vino para Santo Sacrificio, que por habernos faltado, ya habiamos omitido un domingo. Vea V. R. si de lo que hay por acá necesita algo, que le serviremos gustosos.

Dios nuestro Señor guarde la vida de V. R. como se lo ruega su mas atento y afecto servidor y Capellan Q. B. S. M.—*Servando de Mier*, Vicario General.—Soto de la Marina 25 de Mayo de 1817.

Al calce: "Con fecha 11 de Agosto remitió oficio S. E. de los papeles numeros 2, 3, 4 y 5."

NUMERO 984.—Proclama de Mina á los españoles y americanos en Soto la Marina el 25 de Abril de 1817.

A los Españoles y Americanos.—Al separarme de la asociacion politica por cuya prosperidad he trabajado desde mis tiernos años y adherirme á otra en disencion con ella para ayudarla, creo un deber mio exponer á aquellos á quienes toca los motivos que me han dictado esta resolucion.

Yo me hallaba estudiando en la universidad de Zaragoza cuando los desordenes de la corte de España y la ambicion de Napoleon redujeron á los Españoles ó á ser la presa de una nacion extraña ó á sacrificarse á la defensa de sus derechos. Colocados entre la ignominia y la muerte, esta triste alternativa indicó su deber á todos aquellos en quienes la tirania de los reynados pasados no habia podido relajar enteramente el amor á la patria. Yo me senti, como otros, animado de este santo fuego y me dediqué á la destruccion del enemigo. Acompañé como voluntario los exercitos de la derecha y del centro; y dispersos desgraciadamente corri al lugar de mi nacimiento donde era mas conocido. Me reuni á doce hombres que me escogieron por caudillo y en breve llegué á organizar en Navarra cuerpos respetables de voluntarios de que la Junta Central me nombró gefe.

Pasaré en silencio los trabajos y sacrificios mios y de mis compañeros de armas. Baste decir que peleamos como buenos patriotas. Yo fui hecho prisionero y entonces la Division que mandaba tomó mi nombre por divisa y por mi sucesor á D. Francisco Espoz mi tio. El gobierno nacional que aprobó esta determinacion permitió tambien á mi tio añadir á su nombre el de Mina; y todos saben cual fue el patriotismo, cuanta la gloria con que se distinguió aquella Division bajo sus ordenes.

Al restablecerse en nuestro suelo la dignidad del hombre y nuestras antiguas leyes creimos que Fernando VII, que habia sido compañero nuestro y victima de la opresion, se apresuraria á reparar con los beneficos de su reynado las desdichas que habian agobiado al estado durante sus predecesores. Nada le debiamos. La generosidad nacional lo habia librado de la tirania domestica. La generosidad nacional lo habia llamado gratuitamente al trono, de donde su debilidad y la mala administracion de su padre lo habian derribado, Le habiamos perdonado las bajezas de que se habia hecho reo en Aranjuez, en Bayona y en Valencey. Habiamos olvidado que mas atento á su propia seguridad que al honor nacional correspondió á nuestros sacrificios con pretender enlazarse con la familia de nuestro agresor. Confiabamos, no obstante, en que tendria siempre presente á que precio se le habia repuesto al trono y en que unido á sus libertadores haria cicatrizar las profundas llagas de que por su causa se resentia aún la nacion.

La España logrando reconquistarse á si misma es visto que reconquistó tambien al rey que se eligió. La mitad de la nacion habia sido devorada por la guerra y la otra mitad aun estaba empapada en sangre enemiga y en sangre española al restituirse Fernando al seno de sus protectores. Las ruinas de que por todas partes estaba cubierto el camino debieron manifestarle sus deudas y las obligaciones en que estaba hacia los que lo habian salvado. ¿Podia creerse que el decreto dado en Valencia á 4 de Mayo de 1814 fuese indicio del tratamiento que el ingrato preparaba á la nacion entera? Las cortes, esa antigua egide de la libertad española y á las que en nuestra orfandad debió la nacion su dignidad y honor, las cortes que acababan de triunfar de un enemigo colosal, se vieron disueltas y sus miembros huyendo en todas direcciones de la persecucion de los aduladores y serviles. Cadenas y presidios fueron la recompensa de los que tubieron bastante firmeza para oponerse á la mas escandalosa usurpacion. La constitucion fue abolida y el mismo á quien España habia rescatado con rios de sangre y con inmensos sacrificios la hizo recaer bajo la tirania y el fanatismo de que la habian sacado los españoles ilustrados.

Fuera ya de las prisiones francesas, corri á Madrid á fin de contribuir con otros amigos de la libertad al sostén de los principios que habiamos jurado. Pero ¡cual fue mi sorpresa al ver la reproduccion de los antiguos desordenes! Los satelites del tirano solo se ocupaban en acabar de destruir la obra de tantos sudores. Ya no se pensaba sino en consumar la subyugacion de las provincias de ultramar; y el ministro D. Manuel de Lardizabal no conociendo los sentimientos de mi corazon me propuso el mando de una division contra Mexico,

como si la causa que defienden los Americanos fuese distinta de la que exaltó á la gloria al pueblo español, como si mis principios me asemejaran á los egoistas que para oprobio nuestro son enviados á desolar la America, como si fuese nuevo el derecho que tiene el oprimido para resistir al opresor y como si estubiese calculado para verdugo de un pueblo inosente quien lamenta las cadenas que abruman á sus conciudadanos.

En consecuencia me retire á Navarra; y de concierto con mi tio D. Francisco Espoz determiné apoderarme de Pamplona para ofrecer alli un asilo á los heroes españoles, á los benemeritos de la patria que habian sido proscritos ó tratados como facinerosos. Por toda una noche fui dueño de la ciudad; y cuando mi tio venia á reforzarme para contener en caso necesario á una parte de la guarnicion de quien no fiabamos, uno de sus regimientos rehuzó obedecerle. Soldados valerosos que tantas veces habian triunfado por la independencia nacional, al tratar de su libertad se vieron atados con lazos vergonzosos por preocupaciones arraigadas y por la ignorancia que aún no habian podido vencer. Frustrada así la empresa, me fue necesario refugiarme á paises estrangeros con algunos de mis compañeros; y animado siempre del amor á la libertad pensé defender su causa en donde mis esfuerzos fuesen sostenidos por la opinion y en donde pudiesen ser mas beneficos á mi patria oprimida y mas fatales á su tirano. De las provincias de este lado del Océano saca los medios de su dominacion: en ellas se combate por la libertad: asi desde el momento la causa de los Americanos fue la mia.

Solo el rey, los empleados y los monopolistas son los que se aprovechan de la sujecion de la America en perjuicio de los Americanos. Ellos, pues, son sus unicos enemigos y los que quisieran eternizar el pupilage en que los tienen á fin de elevar su fortuna y la de sus descendientes sobre las ruinas de este infeliz pueblo. Ellos dicen que la España no puede existir sin la America; y esto es cierto si por España se entienden ellos, sus parientes, amigos y favoritos; porque emancipada la America no habrá gracias exclusivas, ni ventas de gobiernos, de Intendencias y demas empleos de Indias; porque abiertos los puertos americanos á las naciones estrangeras, el comercio pasará á una clase más numerosa é ilustrada; y porque libre la America revivirá induvitablemente la industria española sacrificada en eldia á los intereses rastreros de unos pocos hombres.

Si bajo este punto de vista la emancipacion de la America es util y conveniente á la mayoria del pueblo Español, lo es mucho mas por su tendencia infalible al establecimiento definitivo de gobiernos liberales en toda la estension de la antigua monarquia. Sin echar por tierra en todas partes el coloso del despotismo sostenido por los fanaticos, monopolistas y cortesanos, jamas podremos recuperar nuestra antigua dignidad. Para esto es indispensable que todos los pueblos donde se habla el castellano aprendan á ser libres y á conocer y hacer valer sus derechos. En el momento en que una sola seccion de la America haya afianzado su independencia podemos lisongearnos de que los principios liberales tarde ó temprano estenderan sus bendiciones á los demas paises. Esta época terrible es la que los agentes y partidarios de la tirania temen sin cesar. Ellos ven en el exceso de su desesperacion desplomarse su imperio y quisieran sacrificarlo todo á su rabia impotente.

En tales circunstancias consultad, Españoles, lo pasado para sacar lecciones capaces de hacer arreglar vuestra conducta futura. La causa de los Americanos es justa, es la causa de los hombres libres, es la de los Españoles no degenerados. La patria no está circunscrita al lugar en que hemos nacido, sino mas propiamente al que pone á cubierto nuestros derechos individuales. Vuestros opresores calculan que para restablecer su barbara dominacion sobre vosotros y sobre vuestros hijos, es preciso esclavisar el todo. Con razon tenia el celebre Pitt esas consecuencias cuando justificaba á presencia del parlamento britanico la resistencia de los Anglo-Americanos: «Nos aseguran que la America está obstinada, decia el, que esta en manifiesta rebelion. Me glorio, señor, de que resista. Tres millones de habitantes que indiferentes á los impulsos de la libertad se.....amente, serian despues los instrumentos mas adecuados para imponer cadenas á todo el resto.»

Tales son los principios que me han decidido á separarme de la España y adherirme á la America á fin de cooperar á su emancipacion. Si son rectos, ellos responderan satisfactoriamente de mi sinceridad. Por la causa de la libertad é independencia he empuñado las armas hasta ahora: solo en su defensa las tomaré de aqui en adelante.

Mexicanos, permitidme participar de vuestras gloriosas tareas, aceptad los servicios que os ofrezco en favor de vuestra sublime empresa y contadme entre vuestros compatriotas. ¡Ojalá acierte Yo á merecer este titulo, haciendo que vuestra libertad se enseñoree ó sacrificandole mi propia existencia! Entonces en recompensa decid á vuestros hijos; «Esta tierra fue dos veces inundada en sangre por Españoles serviles, vasayos abyectos de un rey; pero hubo tambien Españoles liberales y patriotas que sacrificaron su reposo y su vida por nuestro bien.»

Soto la Marina 25 de Abril de 1817.—*Xavier Mina.*

Cuartel General de Soto la Marina á 26 de Abril de 1817.—El Xefe del Estado mayor, *Noboa.*

Reimpreso por D. Teodosio Lopez de Lara Impresor del Gobierno Mexicano.

Al calce: «Con oficio de 26 de Agosto del mismo año remitio S. E. la gazeta número 6.

NUMERO 985.—CARTA SOBRE EL CELIBATO DE LOS CLERIGOS.

Carta del Americano al autor de las Observaciones sobre los inconvenientes del celibato de los clerigos traducidas del frances, é impresas en Londres este año de 1815.

Mui Señor y estimado amigo: á pesar del cuidado con que se reservó toda la edicion para Buenos-Ayres, acaba de llegar un exemplar á mis manos: y tubo V. razon de escribirme que la traduccion que se envió para que la corrigiese, en gran parte esta inteligible; pues aun con la lima de V. no está del todo buena. ¿Como estaria antes de otras dos ó tres manos que precedieron á la de V? Conozco al traductor que no sabe ni frances ni español, aunque desgraciadamente es Americano. V. suprimió, dice varios parrafos que no convenian para la America, y añadió el último capitulo y el discurso preliminar: ¿Y esto conviene para la America, atacándose en él sin disfraz los fundamentos del Catolicismo: tales como la autoridad de las tradiciones Apostolico-divinas, la infalibilidad de la Iglesia catolica, y el Primado de los Sumos-Ponti9ces? Admirado estoy como hombres que me tienen aversion por mis *Cartas al Español* á titulo, dicen, de que son revolucionarias, han empleado su dinero para intentar añadir con tales discursos á la discordia civil la religiosa, mucho mas implacable y sanguinaria. Por fortuna, segun conozco el terreno, aunque el discurso preliminar esta escrito con toda la habilidad y seductora gracia de la pluma de V., antes se sujetarian los Americanos á Fernando VII. con su Inquisicion, que permitir que se trastorne la religion de sus mayores. La obrita del celibato en sí, es buena, quitados los dos parrafos que suprimió y una ú otra nota que dexó á favor de los protestantes. Y siento que el discurso haya de maleficiar su influjo. Otras obritas enteramente catolicas hay sobre el mismo asunto, que yo habria preferido para no escandalizar á nadie; pues el celibato clerical es un asunto de mera disciplina; introducido en la Iglesia antes por los Emperadores que por los Papas quizá con buen celo, porque tiene sus ventajas; pero de que yo creo mayores los inconvenientes, y que por tanto llegará á abolirse con el tiempo.

En quanto á la sustancia del discurso preliminar quiero tener el gusto de conversar un rato con V. que siendo tan tolerante y liberal no puede ofenderse de las reflexiones de un amigo que respeta su talento y que no es católico por preocupacion y rutina. La religion Cristiana padece para mi dificultades gravisimas: pero la bondad de las pruebas que las equilibran y aun superan, la belleza incontrastable de su moral, y la imposibilidad de hallarse cosa mejor, me han mantenido siempre en el respeto y la sumision. V. es mas animoso, y despues de haberla abandonado, á retrocedido á abanderarse en la rama del protestantismo Anglicano, sin poder resistir al espiritu de proselitismo que se apodera de los recien-convertidos.

¿Seria yo uno de sus neofitos? no haria sino añadir á las dificultades propias del Cristianismo las que saltan contra esa rama ó secta de la admision de los principios revelados. Me parece que los protestantes atacan en falso á los catolicos, suponiendolos todavia entre las tinieblas del siglo 16, en que ni aquellos sabian lo que se negaban, y de aqui sus infinitas variaciones subsiguientes en los dogmas aun dentro de cada secta: ni estos lo que se defendian y de aqui su poca destreza y solidez en sus pruebas y respuestas. Tal era la mezcla, que la introduccion de las falsas decretales Isidorianas desde el siglo 8º en la Iglesia, y la ignorancia de los Escolasticos consiguiente á la barbarie de los siglos inmediatamente precedentes, habian ocasionado de sus opiniones con el dogma. Ha sido menester todo el trabajo de los Autores de las Poliglotas, de los Manrinos, de Bossuet, Teologos de Puerto Real, y de Pavia de los canonistas de los Paises-bajos, de los Fleurys y otros historiadores &c., &c., para separar el grano de la paja: resultando como dice y prueba Veroni en sus célebres reglas de la fe (Regula fidei), que de las 40 cosas que nos separabamos de los protestantes, quitadas las opiniones escolasticas, apenas quedan cinco. Pero eso poco que queda no se prueba hoy con argucias y con textos mal construidos de la Vulgata, &c., sino con fundamentos sólidos que disimulan ó dexan intactos los protestantes; apareciendo por tanto sus ataques tan mezquinos, que se pueden rechazar sin fuerza particular. No me parece que el discurso de V. escapa de esta tacha, la qual creo innata á la flaqueza de la causa atendido el gran talento de V., sino es que preocupado temprano por los filosofos no le mereció el debido estudio la doctrina del catolicismo, ó no le vinieron á la mano sino los ineptisimos teologos escolasticos. Asi opino que todo el discurso de V. caeria como *telum imcelle sine ictu* con solo exponer el verdadero criterio de la fe de los católicos romanos.

No tengo tiempo para eso, ni lugar para extenderme conforme á la importancia de la materia, demasiado ocupado en luchar contra mi extrema indigencia, y enteramente falto de libros. Solo diré á V. que V. mismo admite la tradicion que impugna en los Catolicos. Porque ¿con qué se prueba que los libros de la Escritura son de los Autores que suenan?—Es un hecho historico evidente.—¿De todos los libros del Antiguo Testemento, cuyos autores en gran parte se ignoran, como los tiempos en que escribieron? De los libros dentero-canonicos (1) de uno y otro Testamento, que no son pocos y admiten con los catolicos los Calvinistas, como los recusan los Luteranos? *Por la tradicion se*, decia Origenes, *que no son mas que cuatro los Evangelios*, y tenia razon, porque consta del Capitulo 1º de San Lucas que otros muchos discipulos de los Apostoles como él y San Marcos escribieron Evangelios. (2)

Dira V. que esa que llama Orígenes tradicion de los monumentos de la historia que V. dice evidencian el hecho. ¿Y que otra cosa entiende V. por la tradicion que alegan los Catolicos por regla de su fé. La doctrina, dicen, de Jesucristo no escrita en los libros canonicos, como no lo estaba antes de que estos se escribieren aunque ya habia Iglesia y fé; pero que debe estar nesesariamente escrita en los libros de los discipulos ó inmediatos succesores de los Apostoles, de manera que ellos aseguren unanimes que la recibieron de estos como perteneciente al deposito esencial de la fé sin el qual no hay salvacion, y que igualmente testifiquen que asi se ha creido desde el principio; siempre, y en toda la Iglesia. *Quod ab omnibus, quod ubique quod semper.*

He aqui las reglas y condiciones de la tradicion que los catolicos asientan para que merezcan su fé, que V. solicita se le digan, y que dictadas con evidencia por la razon natural, que tambien dimana de Dios, no importa que no se hallen en las Escrituras, pues tampoco se halla en el numero de los libros canonicos y V. los cree regla de su fé, porque constan ser de sus Autores segun la buena critica lo comprueba por los monumentos de la historia.

¿Y por que monumentos consta con evidencia dira V. que los discipulos é inmediatos succesores de los apostoles recibieron esa doctrina de ellos en los terminos dichos, y donde testifican que siempre y desde el principio se creyo asi en toda la Iglesia? Todo consta de los escritos de los Padres y de los Concilios generales. Y asi decimos que si los Padres de la Iglesia que succedieron á los Apostoles aseguran unanimemente que recibieron de ellos tal y tal doctrina como de Jesucristo y necesaria de creer para salvarse, aquella doctrina es de fé. Y si los Padres mismos y los que en los primeros siglos les fueron succediendo aseguran que asi se creia entonces y creyó desde el principio; y luego vienen todos los Obispos del mundo reunidos en Concilios desde los primeros siglos testificando que asi lo habian creido y creian las Iglesias de que eran representantes y que no lo desmintieron, aquella doctrina es de fé.

Tal es la sola tradicion de fé que admiten los catolicos creyendo, que asi como Jesucristo nada escribió, tampoco sus discipulos escribieron toda su doctrina sino solo *data occasione*, contentos con haber entregado *el deposito de la fé* á los Obispos y Presbiteros *delante de muchos testigos encargandoles lo guardasen fielmente* como San Pablo escribe á Timoteo. Asi sobre aquellas palabras de San Pablo en el capitulo 2º de su carta á los Cristianos de Tesalónica: Hermanos mios, manteneos firmes y conservad las tradiciones (esto es, la doctrina enseñada) que aprendisteis sea por nuestras palabras sea por nuestra carta: dice San Juan Crysostomo: De aqui se colige claramente que no todo se lo habia enseñado por la carta sino tambien muchas cosas sin escribirlas y estas tambien son de fé divina. Y note V. de paso que la tradicion se prueba tambien por la Escritura, y no solo como V. dice por la autoridad de la Iglesia.

La prueba por esta es á posteriori, y no por eso menos fundada en la Escritura, donde Jesucristo prometió asistirla siempre: Todo poder me ha sido dado en el Cielo y en la tierra, le dixo Jesucristo á los Apostoles, segun San Mateo; id pues y enseñad á todos los pueblos, bautizandolos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, enseñandoles á observar todas las cosas que os tengo mandadas. Y aseguraos que yo estaré con vosotros hasta la consumacion de los siglos: Tu eres Piedra, le dixo á Pedro y sobre esta piedra edificare mi Iglesia y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella. Si su palabra no puede faltar habiendo probado los Catolicos evidentemente por el testimonio de los Padres y de los Concilios universales que la Iglesia creyo desde el principio, siempre y en todas partes una cosa como revelada por el, se sigue necesariametne que no es error porque entonces le habria faltado su existencia y las puertas del infierno habrian prevalecido contra ella. Añadase que tambien dixo á San Pedro antes de su pasion: yo he orado por tí Pedro para que no falte tu fé, lo qual no pudiendo entenderse de la fé particular de Pedro que le nego tres veces antes que el gallo cantase segunda vez, precisamente se entiende de la fe de l aIglesia que SanP edro representaba, y ya se ve que la oracion de Jesucristo no pudo dexar de ser oida.

Sóbre estos fundamentos es que estriva la autoridad de los Concilios generales, no por si como V. supone sino en quanto está en ellos representada toda la Iglesia. Y asi quando se levanta alguna disputa en la Iglesia sobre algun punto perteneciente al dogma de fé ó las costumbres, y se trata de saber que es sobre esto lo que ya se creia aunque no tan expresamente, ó si se sigue necesariamente lo que se niega ó afirma de lo que ya antes se creia (pues la Iglesia no tiene ni admite nueva revelacion sino la hecha por Dios en el antiguo testamento ó por Jesucristo á los Apostoles) no basta para cautivar nuestro entendimiento que los representantes de la Iglesia como son los Obispos y Presbiteros definan la cosa como tal en un Concilio ó Junta general. Porque pudo no haberse hecho suficiente axamen, pudieron no ser libres los representantes de la Iglesia, ó pudo la representacion no ser completa por no haber sido general la convocacion ó no haber podido concurrir una gran parte. Es menester todavia que vueltos los Obispos á sus Iglesias reciban en sus sinodos por un nuevo juicio de revision é informacion el Concilio y lo den á conocer á los fieles. Que si todas las Iglesias lo reciben como conforme á su creencia queda de fe su definicion fundandose á posteriori en la promesa de Jesucristo de no

(1) Proto-canonigos se llaman aquellos libros de la Escritura que siempre fueron reconocidos por divinos, y dentero-canónicos otros de que se dudó en los primeros siglos hasta que la Iglesia los recibió por canónigos.

(2) *Ex traditioni sero, tantum quatour esse Evangelio.*

abandonar á su Iglesia. Si no lo recibe como sucedió á muchos numerosísimos por exemplo el de Rimini y primero de Efeso se desprecian como conciliabulos; ó queda suspensa su autoridad hasta que le reciban como el 7° general. Mas diré si alguna parte considerable de la Iglesia no lo recibe no queda en la clase de ecume .....

NUMERO 986.—Instrucciones para la publicacion de la Historia de México.

Instrucciones á mi apoderado D. Manuel Pinto.—La obra se publicará así: Historia de la Revolucion de Mexico, ó verdadero origen y causas de ella con la relecion de sus progresos hasta el presente año de 1813. Se dá tambien noticia del origen y principio de las insurrecciones y juntas de las demas Provincias de ambas Americas Españolas: se exhiben el manifiesto y planes de paz ó guerra enviados al Virey por la Suprema Junta Nacional de Mexico, y su proclama á los Americanos en que epiloga la historia de la insurreccion: se presenta la magna carta de los Americanos existente en el Código de Indias, cuya historia se cuenta: se refieren sus agravios baxo el antiguo y nuevo gobiernos: se examina á su respecto la nueva constitucion de la Monarquia Española, incluyendo la relacion de lo ocurrido sobre ella en las Córtes y á su consecuencia en America: se fixa el estado de la qüestion que agita y divide á los Españoles Americanos y Europeos: se responde á las reconvenciones, quexas é invectivas de estos contra aquellos: se dá á conocer el estado actual de todas las Provincias Americanas: y así como en el Prologo se bosquexa la vida de Juan de Cancelada asalariado en Cadiz para insultar á los Americanos, se concluye con una pequeña disertacion para probar la predicacion del Evangelio en la America muchos siglos antes de la conquista.

2 tomos 4º ingles. Por el famoso Americano de las cartas al Español, que aunque no ha puesto su nombre usual por no exponer su familia á la persecucion, ha expresado uno de sus nombres y apellidos para que no saliese anónima la historia.

Su precio 8 duros en Londres se vendió á 6 y el primer exemplar fué comprado de parte del Gobierno. Está *dedicada al invicto pueblo Argentino en su Asamblea soberana de Buenos Ayres.*

Mr. Pinto lleva 614 exemplares, á mas de 7 en pasta. De los primeros entregará 12 á quien hubiese ordenado D. Francisco Pinto, que los compró, y al mismo entregará dos en pasta: uno rotulado para el Gobierno de Chile y otro para su General Carrera, á quienes el autor los regala.—De los 5 restantes en pasta entregará uno á D. Carlos Alvear, tres al Ministro de Hacienda D. Manuel García, para que éste presente el que le vá rotulado á la Soberana Asamblea, como por mano del Gobierno: otro para que se presente á este segun le va rotulado, y el tercero para que se sirva dirigirlo al invicto General Belgrano como regalo del autor. De los otros dos se dice mas abáxo el destino.

Los 602 los venderá á 8 duros, y si pudiera sacarse mas tanto mejor, pues sabe que soi un pobre que debo la impresion, y que esta á salido á 618 libras esterlinas aunque solo es de mil exemplares.

Si esta obra ó alguna de mis cartas se quisiere reimprimir en Buenos Ayres, Chile ú otro lugar use de mis poderes para que no se usurpe mi propiedad sino que se haga la impresion á mi costa ó entrando á la parte, ó se me pague un equivalente.

D. Carlos Alvear me envió adelantada la paga de 100 exemplares de los 200 que recibió de mi primera carta, el caballero Pinto recogerá el importe de los otros 100, é igualmente de lo que haya importado un caxoncito de opusculos especiales que le envié con los armeros que fueron con el Presbytera Anchoris y de que le dixe vendiera los censores extraordinarios á media onza de oro.

Mr. Pinto entregará tambien otro exemplar dorado á D. Juan Magon quien me envió 25 duros, y otro á un caballero Salteño que me hizo igual donativo por mano de D. Carlos Alvear.

Todos los exemplares que se vendan, irán acompañados de una hojita suelta de correcciones.

Inquisicion de Mexico.—Año de 1817.—*Quaderno 4º Que contiene los papeles que se le hallaron al Padre Mier en la noche, que fué conducido á estas carceles secretas.—Secretario Bis.*

NUMERO 987.—El Dr. Mier al Provisor de Cadiz, le pide copia ó certificacion de unos rescriptos pontificios.—15 de Abril de 1811.

Señor Provisor del Obispado de Cadiz.—El Dr. D. Servando de Mier y Noriega, Capellan, Cura Castrense del Batallon de Voluntarios de Valencia en el primer Exercito, con toda atencion ante V. S. expone: Que habiendo tenido en el año de 1804, cierto litigio en esta Ciudad, exhivió ante el Sr. Provisor que era entonces y Juez de la causa D. Miguel Valentin de Nicolas, hoy Arcediano titular, ciertos Rescriptos Pontificios, cuyos originales le quitaron despues los Franceses, de quienes fué prisionero en la Batalla de Belchite, Y necesitando justificar ahora el Exponente que dichos Rescriptos existieron y deviendo creer que tal vez en el Oficio de la Notaría Mayor, ó sea en poder del citado Sr. Arcediano quedaria copia de ellos ó alguna nota relativa.

A V. S. pide y suplica que por el Oficio se le dé copia de lo que en él pueda existir, y en caso que nada se halle, se sirva mandar en los terminos que estime convenientes, que por el Sr. Arcediano titular, Provisor entonces y Juez de la causa se presente la nota que pueda parar en su poder, ó informe lo que conserve en la memoria sobre este particular, en lo que el exponente recibirá merced.

Cadiz y Abril 15 de 1811.—*Dr. Servando de Mier y Noriega.*

NUMERO 988.—Auto pase al Arcediano para que informe.—2 de Mayo de 1811.

Cadiz y Mayo 2 de 1811 años.—Pase esta instancia al Señor Arcediano de Cadiz, para que se sirva informar lo que se le ofrezca y parezca sobre lo que se expone en el Memorial antecedente y en su vista se proveerá—*Dr. Esperanza.*—Oficios.

NUMERO 989.—Entrega de la instancia.—En la fecha.

En Cadiz á 2 de Mayo de 1811 años: yo el Notario pasé á las casas del Sr. D. Manuel Valentin de Nicolas, Arcediano titular, dignidad de esta Santa Iglesia Catedral, Provisor que fué de esta Diocesis, y haviendo precedido oficios de atencion, le enteré del decreto antecedente, y para los efectos á que termina le entreguó esta instancia, doy fé.—*Pedro Muñoz Vazques.*—Notario Oficial Mayor.

NUMERO 990.—Informe del Arcediano insertando una estensa relacion de los sérvicios, trabajos y prisiones sufridas por el Dr. Mier, así como las concesiones que le hizo su Santidad.—16 de Mayo de 1811.

Dixo bajo de juramento *in verbo Sacerdotis tacto pectore*, llamarse D. Servando de Mier (de que es un anagrama exactisimo *Ramiro de Vendes*, nombre que se dió en la Posada) de edad de quarenta y dos años, nativo de Monterey, Capital del Nuevo Reyno de Leon, del que su padre Don Joaquin fué Gobernador y Comandante General, que es examinador Synodal del mismo Obispado y Doctor en teologia, por la Real Universidad de Mexico, y que en el Convento Imperial de Santo Domingo de aquella Corte era Lector de Teologia en el año de 1794, en que habiendo predicado en el Santuario de Guadalupe de la misma Corte un Sermon á la festividad de aquella Imagen, y pretendiendo el M. R. Arzobispo, difunto, que havia negado en él la Aparicion atribuida á dicha Imagen, lo condenó á diez años de destierro en el Convento de Caldas cerca de Santander en España; en cuyo cumplimiento arribó á Cadiz en 795, y haviendo representado que se le havia condenado sin audiencia por Juez incompetente, contra el Patronato Real y sin justicia, pues estaba pronto á evidenciar ante el Supremo Consejo de Indias, que no havia negado la pretendida Aparicion, S. M.

le concedió que al cabo de dos años de Caldas pasase á Madrid á ser oido en justicia. Que en efecto despues de estar tres meses en las Caldas, y el resto de tiempo hasta 798 en el Convento de San Pablo de Burgos, á donde le trasladó S. M. fue á Madrid y su Sermon y causa fue embiada por el Supremo Consejo de Indias ó censura de la Real Academia de la Historia, quien despues de siete meses de continuo examen respondió unanimemente que era cierto que el declarante no havia negado la Aparicion de Guadalupe, ni su sermon contenia cosa digna de censura ó nota Teologica ni havria havido culpa en negar una Aparicion que era una mera fabula, como lo tenia demostrado antes del Sermon el Cronista Real de Indias en disertacion aprobada y mandada imprimir por la Real Academia entre sus actas: Que el edicto publicado por el M. R. Arzobispo era indigno de un Prelado, lleno de falsedades y contrario al Concilio de Trento, como todo lo actuado por Su Señoria Ilustrisima, ilegal é injusto, y obra de la ignorancia, la envidia y otras pasiones, que el declarante era digno de indemnizacion, y de que se le pusiese bajo el escudo de las leyes contra sus perseguidores. Apoyó todo el Illmo. Fiscal del Consejo y Camara de Indias D. Ramon Soto Posadas, pidiendo se restituyese al declarante con todo honor á Mexico. El Consejo en la Sala Gubernativa presindiendo, dijo, si es verdad ó no, la Aparicion de Guadalupe, pase el Dr. Mier al Convento de San Estevan de Salamanca, teatro digno de sus talentos, donde se le mantendrá á costa de su provincia hasta que parezca al Consejo restituirle á Mexico. No pudo menos el Dr. Mier que representar á S. M. contra la injusticia de esta providencia Gubernativa, pues toca á los tribunales aplicar las leyes sobre los hechos clasificados por los facultativos de distinta profesion, no prescindiendo de ellos quando son en question. Si un hombre á quien se huviese, como á mi, desterrado dos mil leguas, despedasado su honor en un Edicto publico, confiscado quanto tenia y encarcelado por acusarle de haver dado una herida mortal, mandase el Rey oirle en justicia y pedido su dictamen al Proto-medicato tespondiese este que el acusado no havia dado ral herida, ni la herida era mortal, y en fin que ni tampoco era herida ¿no seria injustisimo el Tribunal que decidiese así prescindiendo de si es herida ó no estese á la pena y continue hasta que nos paresca restituirle á la Patria?

El caso es identico y tanto mas injusta al sentencia contra el declarante, quanto que antes de oirsele y resultar inocente, tenia facultad de S. M. de elegir en la Peninsula al Convento de su orden que quisiese y havia elegido el de Cadiz: tanto mas injusta, vuelve á decir: quanto sabiendo el declarante que los agentes de su contrario le andaban infamando con algunos Sres. del consejo, se presentó juridicamente pidiendo que si havia otro motivo que influyese en su causa, fuese tocante á su conducta, se le indicase para satisfacer, y se le respondió que no havia ninguno. S. M., sin embargo dejando al arbitrio del Consejo la asignacion del Convento proveyó.

Conforme parecia á este, pero que no pudiese detener en España al declarante mas de quatro años, que eran puntualmente los que entonces le restaban para completar los diez años de su destierro, siendo de advertir, que no es la orden ds S. M. que estubiese los quatro años ni otro determinado tiempo, sino que no se pudiese detener mas en España. Pronto á ovedecer el declarante por falta de medios, tomó una mula, y se transportó á la ligera á Burgos, donde tiene amigos para cambiar una libranza de doscientos sesenta duros, que *para en la Secretaría* de Guerra y Justicia de Indias, *con sus titulos de Ordenes* y Licencias de confesar y predicar, y otras obras y papeles suyos que se le tomaron en Burgos, á donde haviendo llegado, y no encontrado dinero en un dia que se detuvo á buscarlo, á la hora que ya montaba para volver á ponerse en Viage, el Alcalde mayor le detuvó por carecer de la Patente [de Sanidad, que se exigia en 1801 y mientras avisaba á la Corte, le depositó en el Convento de San Francisco de Burgos. Alli despues de un mes, supo el declarante que aunque S. M. no la havia firmado la resolucion era que se le llevase preso ó estar quatro años en las Caldas, y viendo el declarante que tal providencia, no podia darse sino en la falsa suposicion de que no huviese querido ir á Salamanca, y no pudiendo informar de otra suerte, partió él mismo á Madrid; pero por ir á pié y haversele hinchado con exceso los pies, á su llegada halló que cinco dias antes se havia expedido contra él, Requisitoria providencia, que por pensar no se da sino contra grandes criminales, se aterró de suerte que creyó le era lícito sustraerse á una persecucion injusta para irse á presentar á su Juez privativo, al Supremo Tribunal de la Iglesia al Sumo Pontifice y al de la Orden que entonces profesaba, y como por la Guerra no le era posible navegar pues por Francia, donde en Paris exerció por *un año* la cura de almas por exigirlo así la necesidad de la Religion, hasta que reentrados los Sacerdotes en ochocientos dos, pasó á Roma y se presentó al Supremo Pontifice, de el que ya havia obtenido rescripto de secularizacion, dirigido al Exmo. Arzobispo de Toledo, y con Pasaporte que ahora exive del Ministro de S. M. en Roma, pasó á Nápoles en solicitud de embarcarse con los Serenisimos Principes; pero hallandolos ya partidos, se volvió á Roma, donde S. S. se dignó executar por si el Breve de Secularizacion con verificacion de Preces y asignacion de Patrimonio, siendo S. S. mismo su benevolo receptor en Abril de 1803, como consta del rescripto Apostolico que exhive, autenticado con los sellos correspondientes y la atestacion de tres Notarios Apostolicos, uno que es el mismo Agente Real, otro el Notario de Nuestra nacion y oficial de la Real agencia, y otro oficial tambien, Escritor y Protonotario Apostolico, havilitó para Beneficios y Curatos, dió facultad de leer libros prohividos y conceder Indulgencias, con otros privilegios de que exive los rescrictos tanto y mas autenticados, como tambien las licencias de decir Misa, ya reconocidas en Florencia como legitimas, y en fin las testimoniales en que S. S. declara le ha hecho constar por legitimos documentos ser y haver sido siempre de buenas y Eclesiasticas constumbres y de vida correspondiente á su Estado, y en todos estos rescriptos se atestigua y reconoce estar ya plenamente secularizado.

Que con recomendacion de S. S. y otra de S. M. la Reyna de Etruria á nuestro Soberano para que se le perdonase el haverse sustrahido de Burgos á Madrid para Roma, desembarcó en Barcelona donde presentó el pasaporte que trahia de Roma, y vino á Madrid presentandose á la Secretaria de Estado para donde vino la recomendacion de S. M. de Etruria. Que estando aguardando el exito en Madrid se le prendió y se le hicieron en una declamacion llena de falsedades y equivocaciones cargos sobre su Sermon de Guadalupe, ida A Burgos &c., y despues de haverlo tenido unos cuatro meses en un calabozo colmado de chinches, frigidisimo y obscuro de la Carcel de Corte entre asesinos y ladrones, donde perdió enteramente la salud y un oido, se le condujo á la casa de los Toribios de Sevilla en Febrero con una orden, que suena ser de S. M. por la Secretaria de Gracia y Justicia, y aunque jamas se le ha intimado, sabe que dice—que se le mandó alli á voluntad de S. M. por haversele encontrado en Madrid vestido de Clerigo Seglar siendo Religioso, y haverse fugado del Convento de San Francisco de Burgos, donde estaba de orden de S. M., hasta que muestre reconocer sus obligaciones. Y posteriormente por estar alli sin cama y no tener ropa ni poderle sustentar la casa, sabe que se mandó orden al Procurador de la Provincia de Dominicos de Mexico, para que le asistiese con diez reales diarios y proveyese de ropa. Dixo que suena ser la orden citada de ir á los Toribios de S. M. por el Ministerio de Gracia y Justicia de Indias, pero sabe que no lo es, porque no puede serlo, sino de un enemigo de quien está pronto ó demostrar, que despues de diez años le persigue con crueldad increible, suprimiendo sus Memoriales, callando las ordenes de S. M. que le son favorables y poniendo otras á su arvitrio sobre acusaciones atroces que el mismo forja, y no puede, ni en apariencia probar, ocultandole sus documentos y tirando á quitarselos todos para dejarlo indefenso. Era imposible que S. M. ni su Ministro fundasen su orden en dos falsedades. La primera de que estubiese en San Francisco de Burgos de orden de S. M., pues S. M. jamas le ha destinado á Burgos, y menos al Convento de San Francisco, despues del año de 1798 en que salió de aquella ciudad para Madrid. La segunda en que se le hallase vestido de Clero Seglar, siendo Religioso, pues no lo es, y tiene ya representado á S. M. lo mismo que ha expuesto ahora, desde Madrid donde respondió y deshizo

quantas dificultades se le propusieron: S. S. se nstruyó á fondo de toda la persecucion desde el Sermon de Mexico, y quiso se le pusiese en latin para la recomendecion á S. M. C. Las preces sin la violencia que padeció para la profesion son publicas *publicitute juris* pues constan de su pleito, y es constante que el Consejo de Indias averiguada la persecucion que padecia de sus cohermanos, lo estrajo de entre ellos, y lo puso en el quarto de Indias de S. Francisco de Madrid donde estubo hasta que en 1801 partió para Burgos. El Exequator regio se necesita, es verdad para los decretos de secularizacion, cuya execucion viene cometida de Roma á los Sres. Obispos; pero claro está que S. S. no lo necesita para executar sus decretos en su dominio. Ni estando executados reviven por regreso á España de los agraciados las antiguas obligaciones, pues pudiera citar muchos exemplares aun de capellanes de la Real Armada, que no están secularizados de otra suerte, y jamas se les ha inquietado. No se necesita menos para secularizaciones que para dispensas de impedimentos dirimentes el pase Real, y cada dia van á Roma á obtener estas sin pase una infinidad de españoles que casados allá vuelben luego á España, sin que nadie les inquiete, ni dude del valor de su matrimonio. Ningun poder basta para ligar con los vinculos religiosos, sino el del Sumo Pontifice, cuya sola aprovacion da valor á la profesion religiosa, por consiguiente ninguno puede volver á ligar á el que él ha desligado. Quando ha desligado toda una orden por exemplo los Jesuitas, ninguna Potencia ha podido sostenerlos como tales, luego tampoco puede sostener como tal al religioso particular que el Sumo Pontifice ha desligado, porque el que puede á lo mas puede á lo menos.

Ni es capaz de intentar tal el Monarca mas obsequioso y sumiso á la Silla Apostolica que es el nuestro. Y siendo así que ya no es Religioso el declarante, ¿como habia S. M. de obligar á la Provincia de Dominicos de Mexico á mantener á un individuo que no es suyo? ¿Como S. M. habia de desentenderse de las recomendaciones de la Cabeza de la Iglesia y de su augusta hija la Reyna de Etruria, á quien el declarante sirvió en Francia, caso que el haberse sustraido á una persecucion, que su Academia Real de la Historia y su Fiscal integerrimo del Consejo de Indias acababan declarar injusta, para presentarse al Supremo Tribunal de la Iglesia fuese un delito? ¿Como habiendose ya cumplido los diez años de destierro á que lo destinó el Arzobispo de Mexico, aunque ilegal ó injustamente, lo habia de querer castigar todavia sin nueva culpa? Ni vale decir que los ultimos tres años no ha estado donde se le mandaba, pues tampoco S. M. ni la sentencia del Arzobispo de Mexico le han condenado á carcel, y sin embargo se le ha hecho pasar por calabozos y masmorras, quatro de los diez años. Lo esencial es el destierro á Europa, y este no lo ha quebrantado. Sigue pues diciendo ¿sobre que se fundarian semejantes castigos? No en el sermon, está probado: no en la conducta del declarante, porque por lo tocante á America tiene presentados ante el Supremo Consejo de Indias los juridicos y autenticados testimonios, que de su probidad y religiosas costumbres, de su instruccion y sanidad de su doctrina, han dado el Provincial de Santo Domingo de Mexico, el Obispo del Nuevo Reyno de Leon, su Patria, los Canonigos de la Metropolitana de Mexico, y el Virrey de este Conde de Revilla Gigedo. En España antes de ir á Madrid, donde estuvo unos dos años, fue en San Pablo de Burgos, á cuyo Prelado se pidió de orden Real, informe reservado de su conducta y lo dió excelente. En Madrid, el año ultimo de su residencia, con motivo de cierta acusacion anonima contra varios Americanos, un Alcalde de Corte investigó su conducta de orden de S. M. y sobre testimonios excelentes que dieron de ella personas de alto caracter, S. M. mandó darle, y se le dió por duplicado, testimonio juridico de estar satisfecho de su conducta: tiene presentado un testimonio en Gracia y Justicia, y otro en Secretaria de Estado. En Francia á donde pasó en 1801 se le dieron tambien excelentes por los Prelados Eclesiasticos en la Comunion de S. S. y están entre los que S. S. dice le han hecho constar, que siempre ha sido y es de buenas y eclesiasticas costumbres, y de una vida correspondiente á su estado. Tal es el testimonio de la Suprema Cabeza de la Iglesia. A su buelta á Madrid se ha hecho de orden de S. M. por el Sr. Marquina diligentisimo examen de su conducta, asi en España,

como en Francia, y se ha hallado irreprehensible, y tal que para embiarle á los Toribios, no se han podido asignar sino dos falsedades. Meritos para con S. M. y con la Religion, es lo que si tiene; pues fuera de los de su padre, que fue General muchos años á la frontera de los Barbaros, derramó su sangre gota á gota en guerra continua y viva para extender y defender los dominios de S. M., el mismo declarante á penas llegó la noticia á Mexico de la insurreccion y nueva constitucion de Francia declamó contra ella, impugnando el pacto social de Rousseau con quantas armas ministran la autoridad de Escritura, Padres y Concilios, la razon y la historia, y quando se oyó allá el grito del Universo que detestaba el regicidio ó Francés, él fué el primero á levantarlo en Mexico, probando que la obediencia y fidelidad á los Reyes es una parte esencial del Cristianismo.

Estas piezas completisimas en que está agotada la materia, fueron predicadas en los mayores concursos de Mexico, á que trasmitió su entusiasmo, y certificadas por los canonigos de Mexico, aun como partos sinceros de su corazon, estan presentados en el Consejo de Indias. En la segunda y tercera parte del Elogio funebre de Hernan Cortés predicado en 1794, un mes antes que el de Guadalupe, ante el Exmo. Señor Marqués de Branciforte y Real Audiencia de Mexico, está promovido el mismo punto, degradar los actuales Soberanos, defendidos sus derechos sobre las Americas, desechas las calumnias de los Extrangeros, y hecha la mas completa Apologia de nuestro Gobierno y de los Españoles. En Francia tradujo al castellano é imprimió la *Atala* por faborable á la Religion, convenció á los Ravinos en la Sinagoga de Bayona, y en esta impidió la publicacion de un mamotreto contra el Gobierno de España y el Exmo. Señor Principe de la Paz, de que le escribió las gracias desde Paris el Embaxador de S. M. y en fin probó por escrito contra Volnei y otros locos la existencia de Jesucristo. Ultimamente sin hablar de sus escritos sobre antigüedades tiene concluido un Diccionario completisimo Geografico historico de la America Septentrional Española, y le parece no queda Rio, montaña ni lugar considerable de que no de la situacion, quanto es posible, esplique, el nombre, diga la historia, productes, &c; obra que faltaba necesarisima en el dia y siempre importante al Estado, indispensable en las oficinas de S. M., y utilisimo á la renta de Correos de que infinitas cartas se extravian, sin muchas que dejan de escribirse por ignorarse la direccion ¿como ha de creer que tal sugeto con fiebre y un dolor de oidos agudisimo, fuese por orden de S. M. ó su Real Ministro mandado sacar con violencia de la cama donde yacia en la enfermeria de la carcel de Corte para ser transportado en el Invierno mas lluvioso y cruel ochenta leguas, á la Carcel mas terrible que tiene España, los Toribios, donde ninguno puede estár un año sin ser conducido al Sepulcro? Un año acababan alli de cumplir un Monge joven del Escorial y un Ex-Guardia de Corps, y aquel ha sido sacado para un Hospital, donde yace echando sangre del pecho, y este escorbutado ha sido despedido para su casa: un page del Sr. Duque de Medina Celi ha muerto alli: conciderese un obscuro pasadiso ó callejon de quarenta y ocho pasos de largo y ocho de ancho con quatro ventanillas de á tercia junto á las vigas, y alli unas secretas pestilentisimas, y tres calabosos pequeños, donde se acumulan cuantos ban á ser devorados de un pulguero inextinguible, sin que jamas haya otro recreo, alivio ni ventilacion, sino grillos y cadenas. La comida son quatro onsas de carne por cabeza que quitados los huesos resta una hambre mortal.

¿Que deberia sentir el declarante que no tenia aun el consuelo de hablar con los otros presos, ni podia pasear el estrecho y triste callejon, sino en un angosto calabozo, sin libros ni otro alivio yacia encerrado bajo la custodia de un loco con un par de grillos, y sobre ellos una barra de hierro de quatro á seis arrobas con unos grilletes tan estrechos que luego le incharon las piernas, y siu poder tener otro movimiento que estar tirado boca arriba? y esto despues de venir de quinientas leguas de camino, lo mas á pie, y despues de haber estado quatro meses en un calaboso de la cárcel de Corte, tirado en el suelo, enfermo, hecho un esqueleto, comido de piojos, y comiendo cada veinte y cuatro horas una triste racion? Era natural sucumbir y enfermo de calentursa

en los Toribios, sobrevinieronle dolores agudos en los huesos y todas las conyunturas. Visitole el Médico de Caravineros Reales, y aseguró que instava una pronta larga y radical curacion por que amenasaba una paralisis general? Representó el declarante á S. M. casi cuanto lleva dicho desde Abril y esperó envano la respuesta hasta 24 de Junio, en que cumplia ocho meses de calabozo, y en que sofocado de los estremos calores de Sevilla en su estrecha masmorra veia inocente acercarse el fin de sus dias. Que no se pregunte si ha huido, que se pregunte si no es verdad que está obligado á conservar su vida. Todos los teólogos asientan que no peca el verdadero delincuente que pudiendo escapar de la prision para salvar su vida aunque meresca perderla, y el declarante añade que si no lo merece, que sí está inocente como él, no solo no peca huyendo, está obligado á la fuga para ovedecer el precepto divino y natural de conservar su vida, al precepto de la caridad de evitar á su Juez el horrendo crimen del Sacerdoticidio, y á la verdadera intencion de su Soberano, incapas de querer castigar mucho menos sacrificar al inocente. Huir entonces es cumplir su Real orden, permanecer es violarla: *non est dubium* dice el derecho *contra legem facere, qui verba legis, amplexus contra Imperatoris nititur voluntatem.* Jesucristo ha huido á Samaria de la Potextad pública, y ha mandado imitarle á sus discípulos: Quando os persiguieren, les dice, en una Ciudad huid á otra: *cum persecuti fuerint vos in hac civitati fugite in aliam.* Ellos le han ovedecido huyendo de unas cárceles para caer en otras, y el grande Apostol de las gentes no ha creido indigno de si hecharse en una espuesta por la noche de los Muros de Antioquia. En todo tiempo han practicado lo mismo los Santos, y cárcel Real era de la que huyó nuestro Español San Juan de la Cruz. Así no se ha de preguntar si se ha huido, sino si la oprecion era injusta ¿como no havia de ser tal la cárcel de los Toribios, grillos y barras de hierro para un Sacerdote que atravesaba cargado de cadenas los dias de fiesta, en que era sacado á Misa, la Iglesia para ir á tomar lugar en el Presbiterio con grillos? ¡Que espectáculo y que edificacion para las gentes y niños! No basta allí padecer la suspencion, que es la mayor pena canonica, es necesario afrentar los Sacerdotes, cuyos defectos deseaba el gran Constantino poder cubrirlos con un manto Real. La Iglesia celosisima de su honor los deponia delincuentes, pero sin obligarlos jánas á la penitencia pública, antes quien la huviese recibido no podia ya ascender á los órdenes Eclesiásticos. Volvamos á la fuga. Nunca es lícito levantarse contra la potestad pública, pero la fuga es recurso lícito á la inocencia, quando no hacen mella las reverentes representaciones.

Las mismas leyes previenen que si sucediere que el Soberano mande algo contra el derecho natural, deve obedecerse y no cumplirse, sino representar. Si no se oye, se han de imitar los primitivos cristianos que dirigian á los Emperadores sus Apologias, y no cidas huyan á los desiertos. Jamas se le ha imputadó fuga quando no se le ha oprimido. Claro está que siendo en Mexico Religioso de todo honor y graduacion sin haver sabido jamas que cosa era carcel, no se podia saber si tenia própension á la fuga. Venido á Cadiz estuvo un mes libre yendo al Puerto de Santa María y á la Isla, y tenia entonces dinero, preguntese en Santo Domingo, y jamas pensó en fuga, aunque me huviera sido utilisima á la Corte para cimentar su defensa. En San Pablo de Burgos estuvó libre dos años sin salir sin embargo jamas del Convento, aunque está en el campo, y él quedaba cuidandolo quando la comunidad salia á paseo. En Madrid estuvo tres años yendo á los Sitios Reales, y jamás pensó en huir: luego no mi voluntad, no es propension, sino la injusta y gravisima opresion que no merece le obliga á un recurso, que es el unico que resta, licito á la inocencia, tanto mas quanto sabe que no procede la opresion de nuestro amabilisimo y piadosisimo Soberano, ni de su justo y sabio Ministro, y si acaso firman, lo hacen engañados. Por eso mandan que se les hable con toda claridad, aunque siempre con el debido respeto que el tiene profundisimo. En fin el declarante no es Religioso sino sacerdote secular, la requisitoria pues ni la orden que se dice de S. M. y procede en aquel supuesto, no hablan con él. Ningun delito tiene, desafia á que se lo señalen, esto es, alguno á que no haya dado evidente satisfaccion. Su sermon está aprobado como su conducta: aun

sin eso sus diez años de destierro están concluidos. El está en la enfermeria de esta carcel publica de Cadiz, lleno de dolores, como es natural despues de tan atroces procedimientos, con desinteria dolor y sofocacion de pecho, enfermedad traidora, de quien nadie puede fiarse un momento, y que quando menos piense le conducirá al sepulcro. Que se le deje, pues, vivir ó morir en paz, implora piedad y compasion por Jesucrito. Ubi supra, Julio 4 de 1804.—*Dr. D. Servando de Mier y Noriega.*

Documentos exhibidos por el Dr. D. Ramiro de Vendes y Fr. Servando de Mier, Presbitero, quando se le tomó declaracion en 4 de Julio de 1804.

Un pasaporte del Embajador de España en Roma D. Antonio de Vargas en 21 de Septiembre de 1802, para que dicho P. Dr. Fr. Serbando de Mier, pudiese pasar á Napoles.

Trasunto ó *copia* dada por el canonigo D. Felipe Liberti secretario del Vicariato de Roma, autorizada con un sello, y legalizada por tres Notarios Apostolicos en la que se contienen.

Unas preces de dicho Dr. Fr. S. *dirigidas desde Madrid en 6 de Marzo de* 1802, en que expone que por la persecucion de sus hermanos (tan crueles que havia estado tres veces á la muerte, tan injusta que el Consejo de Indias en vista de la causa le eximió de la jurisdiccion de aquellos y de domicilio) se hallaba tan atormentado de su conciencia que desesperaba de su salvacion, y que profesó resistente, arrastrado de las importunas persuaciones y falsas relaciones, como lo justificaria ante el Arzobispo de Toledo, y el tener suficiente Patrimonio, á quien se cometio por S. S. *en* 30 *de Julio de* 1802, aunque no se expidió *hasta el* 13 *de Abril de* 1803.

En quatro de Abril estando en Roma expuso á S. S.: Que haviendo esperado en vano su secularizacion, se marchó á Roma á pié, y con muchos trabajos, que en el camino fué despojado de las cartas, *titulos*, vestidos y demas que llevaba, y asi mismo *le quitaron tambien los titulos* de sus ordenes, que siendo (1) como era Americano, estaba cierto que el Arzobispo de Toledo no lo restituiria, y en este caso á que havia de volver á España, ni esperarse allí los documentos, siendo de paises tan remotos, que por fortuna halló y presentaba dos testigos, y con su juramento, ya que no tenia otra haria su prueva, haviendose ya hecho ante Notario la de su suficiente Patrimonio.

En 4 de Abril de 1803 se cometió al Vicario General Cardenal de Somalia, el que haviendo por singular gracia tomadole juramento á cerca de lo expuesto, concedió á dicho orador Fr. Servando de Mier, de la Orden de Predicadores de Mexico, *el indulto de que entre tanto que viviese fuera de los Claustros de su Religion*, guardando lo substancial de los Votos, pueda permanecer libremente en habito secular, bajo de nuestra obediencia y jurisdiccion, ó de otro Ordinario en cuya Diocesis se detuviese ó conmorase, exercer sus ordenes y decir Misa, en virtud de este rescripto de Su Santidad, que admitio dichos testigos para la verificacion y existencia de Patrimonio, consistente en los reditos que le tocan anualmente, como á Dr. Teologo, y exeden la tasa Sinodal; en 16 de Abril de 1803.

Otro documento ó testimonial del Vicario General Cardenal de Somalia en 1º de Julio de 1805 de haver tenido una vida correspondiente á su Estado, y no estar suspenso &c., segun lo hizo constar con documentos el R. Dr. Servando de Mier Presbitero Mexicano ya hace tiempo, ó acsam (?) Sacerdote Profeso de la Orden de Predicadores. Otro en 9 de Julio para leer libros prohividos.—Otro para aplicar varias indulgencias.—Otro cometido al Arzobispo de Mexico, para obtener Beneficios.—Otro para celebrar en Roma.—Y finalmente, en 8 de Junio de dicho año de 1803, otro para rezar segun el rezo de los Dominicos cuyo habito se dice dejó por dispensacion Apostolica.

En vista de la solicitud del Dr. D. Servando de Mier y decreto de V. S. que debuelvo, incluyo los dos unicos papeles que sobre estos particulares todavia por casualidad conserbaba, y paso en su virtud á informar á V. S. de lo que sobre ello he podido recordarme despues de tanto tiempo. *Entre las diligencias*

(1) Fojas 4, línea 19, dice que paraban en Secretaría de Gracia y Justicia luego aquí miente. (Nota marginal de diversa letra.)

practicadas en el Expediente empesado siendo yo Provisor y Vicario General de este Obispado, á instancia del Dr. Servando de Mier preso por la Real jurisdiccion reclamando la Eclesiastica y su fuero contra la delacion ó acusacion del Padre Procurador de Santo Domingo de la Provincia de Mexico, que pretendia era un Religioso de su Orden; tengo muy presente exhivió el citado Dr. Mier varios rescriptos Pontificios, de los quales creo no llegó á sacarse todavia copia literal en el Expediente, pero á prevencion para mi instruccion y uso particular tan solamente hice yo un apunte de elles, que original segun lo saqué acompaño con el numero primero, y mi rubrica al fin, haviendome extendido en el que trata de la secularizacion como se observará, por ser este sin duda el que mas devia tenerse presente en la insinuada controversia suscitada con el Padre Procurador. Tambien hago memoria que por separado de la declaracion formal que en dicho Expediente me parece se le recibió, me remitió extrajudicialmente la que con el numero segundo y mi rubrica al fin igualmente acompaño, porque al parrafo quarto pagina segunda se verá lo que dichos rescriptos exhividos con presencia de ellos manifestó en aquel tiempo, por lo que á su solicitud actual pueda convenir en conformidad de los apuntes que yo saqué é incluyo, ó en suplemento de lo que en ellos pueda faltar, y servir de instruccion y gobierno. Estoy en la firme persuacion de que á poco tiempo de haverse empesado el insinuado Expediente se remitio en el ser y estado que tenia original al Exmo. Sr. D. José Antonio Caballero, Ministro de Gracia y Justicia, en cumplimiento de la Real Orden comunicada por el mismo para que se volviese como se volvió á expensas de dicho P. Procurador al citado Presbitero Mier á Sevilla, y que tan solo quedó la Real orden y una nota de su cumplimiento y remision del Expediente, por el Correo y sus fechas sacada por el Notario Mayor, aunque no estámuy segura mi memoria y recuerdo en esta parte. Que es quanto es me ofrece informar sobre este asunto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cadix 16 de Mayo de 1811.—*Manuel Valentin de Nicolas.*—Sr. Provisor y Vicario Capitular.

Cadiz 31 de Mayo de 1811.—Esprese en el testimonio que se solicita, cuanto contiene esta exposicion del Sr. Arcediano Titular.—Lugar de una rubrica.

Concuerda con el Expediente original que por ahora queda entre los papeles del Oficio de la Notaria Mayor, á que me remito; Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Provisor y Vicario General Capitular en el ultimo decreto, á efecto de entregar al Dr. D. Servando de Mier y Noriega, Presbitero contenido en el mismo Expediente signo el presente, comprensivo de seis fojas, de la que acostumbro, en la Ciudad de Cadiz á 5 de Junio de 1811.—*Pedro Muñoz Vasquez,* Notario Oficial Mayor.

Los Escribanos que al frente firmamos damos fé que D. Pedro Muñoz Vazques por quien aparece autorizado el testimonio anterior es tal Notario oficial mayor del Tribunal Eclesiastico de esta Ciudad segun se nombra, fiel, legal y de confianza, y á lo que autoriza se le ha dado y da fe y credito en todos juicios. Para que asi conste damos la presente en Cadiz á 25 de Julio de 1811.—*Manuel Sains.—Cipriano Joseph Gonzalez.—Josef Gonzalez.*

NUMERO 991.—Certificado del diputado del principado de Cataluña, sobre la resolucion de la academia de la historia, en la causa del Sermon de Nuestra Señora de Guadalupe.—29 de Mayo de 1811.

Antonio Capmany Diputado en las presentes Cortes Generales por el principado de Cataluña. &c,

Certifico que á mediados del año de 1799 el Consejo de Indias á peticion Fiscal mandó á censura de la Real Academia de la Historia el Sermon de la Imagen de Guadalupe que habia predicado en Mexico en 12 de Diciembre de 1794 el Dr. Fr. Servando de Mier y Noriega con los Autos que le formó el M. R. Arzobispo Haro al Edicto de este y la Disertacion de D. Juan Bautista Muñoz Cronista de Indias en contra de la Historia de Guadalupe escripta en Septiembre de 1794, ordenando á la Academia diese su dictamen, no solo historico sino Teologico &c. El asunto se examinó unos siete meses, y en Febrero de 1800; oidos sus Teologos Risco, Sains y Fraggia, se asentaron dos puntos: Primero—Que el orador no habia negado la aparicion de Guadalupe, bien que en el dictamen de la Academia es esta una Fabula; y segundo, Que en el Sermon nada habia en todo caso digno de censura ó nota Teologica. Y el dictamen se extendió por el Dr. Arnaud diciendo: Que el Arzobispo habia excedido todas sus facultades, y todo lo actuado en Mexico, asi como la sentencia ora ilegal é injusta. El Edicto parto indigno de un Prelado, y toda obra pura de las pasiones. Que el orador era digno de la indemnisacion que pedia (ó saber la supresion del Edicto, restitucion de honor, patria y bienes) y de que se le pusiese baxo el escudo de las Leyes contra sus perseguidores. Y por quanto el Dr. D. Servando de Mier y Noriega capellan Castrense del Batallon Infanteria ligera de Voluntarios de Valencia en el primer Exercito ha pedido que como Secretario que era de la Real Academia de la Historia en dicho tiempo y año de 1800 certifique la verdad de todo lo expuesto doi la presente certificacion para que conste donde le convenga, en Cadiz á 29 de Mayo de 1811.—*Antonio de Capmany.*

Los infrascritos escribanos damos fe que el Sr. D. Antonio de Capmany de quien esta calificacion se halla firmada, es diputado por el principado de Cataluña en las presentes Cortes Generales, cuyo augusto Congreso reside en esta Ciudad, por este caracter y representacion se ha dado y dá á sus certificados entera fé y credito. Y á fin de que conste damos la presente en la mejor forma que nos sea permitido y la sellamos con el que usa nuestro numero en Cadiz á 31 de Mayo de 1811.—*Miguel Sains.—Cipriano Joseph Gonzalez.—Joseph Gonzalez.*

NUMERO 992.—Certificacion del Teniente vicario general del ejercito de Cataluña sobre los buenos servicios y conducta del Dr. Mier.—10 de Noviembre de 1810.

Nos el Dr. D. Agustin de Fivaller, Bru y de Rubí Presbitero, Canonigo y Dean electo de la Santa Iglesia de Barcelona, Juez Subdelegado Castrense, Capellan Principal, y Teniente Vicario General del Exército de Cataluña.

Certificamos, damos fé y verdadero testimonio á los Señores que la presente vieren, como el Capellan del Batallon de Voluntarios de Valencia Dr. D. Servando de Mier y Noriega, en todo el tiempo que ha servido de Capellan del citado Batallon en este Exercito, ha desempeñado todas las obligaciones de su ministerio Parroquial á satisfaccion nuestra: ademas que es de buena vida, fama, y costumbres, y no consta en este nuestro Tribunal que haya sido jamas ligado con censura alguna. Y para que conste donde convenga, á peticion del interesado, damos la presente, firmado de nuestra mano, sellada con nuestro Sello comun, y refrendada por el infrascrito Secretario y Notario de este Vicario General del Exercito. En el Quartel General de Tarragona á los 16 dias del mes de Noviembre de 1810.—*Agustin de Fivaller.*—Por mandado de su Señoria.—*Pedro Joronell,* Presbitero Secretario y Notario.

NUMERO 993.—Certificado del Sargento mayor del Batallon de Infanteria Voluntarios de Valencia, en favor del Dr. Mier, por su buena y patriotica conducta.—1º de Enero de 1810.

Don José Torres Sargento Mayor del Batallon de Infanteria lijera de Voluntarios de Valencia, del que es comandante efectivo Teniente coronel D. Manuel Reig.

Certifico que el Dr. Don Servando de Mier y Noriega es Capellan del expresado Batallon desde el 25 de Septiembre del año de 1808, habiendo sido destinado en Portugal á servir este empleo por el Sr. D. Gregorio Laguna, General de la Division que en aquel Reyno se hallaba. El expresado Capellan habiendose embarcado con nosotros en Lisboa para venir al socorro de Cataluña, ha seguido siempre las largas y precipitadas marchas del Batallon, bien á pié ó á caballo, por Cataluña, Aragon y Valencia, y acompañandole en todas las acciones de Guerra que ha tenido el cuerpo, mostrando en todas partes el mayor patriotismo, animando y auxiliando á los que lo necesita-

ban entre las mismas balas con grande serenidad: especialmente en el combate dado el dia 7 de Febrero en Castel-Bisbal en que obtuvimos la victoria mereció que los Gefes hiciesen de él en los Partes Militares especial y honorifica mencion, no solo por los socorros espirituales administrados en el campo de Batalla ó los heridos de los diferentes cuerpos que concurrieron, sino por heber animado esforzado y dirigido á los Migueletes y Somatenes ayudando tambien á la ereccion de un Hospital provisional, en que él mismo servia á los heridos las Medicinas. Que despues de las Batallas de Alcañiz y Maria, fue hecho prisionero en Belchite perdiendo todo su equipage y papeles, y habiendo escapado de los enemigos el dia 27 de Julio se presentó en su cuerpo el dia 14 de Agosto. Que en el mes de Septiembre el Exmo. Sr. D. Joaquin Blake General en Gefe de Cataluña; Aragon y Valencia lo recomendó á la Junta Suprema Guvernativa del Reino para una Canongia ó Dignidad de la ciudad de Mexico por sus servicios, haber salvado en Zaragoza la vida de diez y nueve salvados prisioneros que iban á ser fusilados, y á otros oficiales y por muchos otros oficios de caridad y beneficencia hechos con los 800 prisioneros de Maria y Belchite constantes en certificacion autorizada en los Gefes prisioneros. Que en la brillante accion de Centelles dada el dia 12 de Enero del presente año ha sido recomendado en el Parte Militar especialmente por haber sido el unico Capellan de la Division que se mantuvo presente en la accion activando por su parte lo necesario al servicio, animando y erigiendo un Hospital para sesenta heridos á quienes administró los Santos Sacramentos, proveyó de lo necesario, y puso en salvo el dia siguiente á vista del enemigo. Que despues de la gloriosa accion de Moyete en que cogimos unos 600 prisioneros, la artilleria, &c., auxilió á muchos heridos que quedaron en el campo de batalla é inmediaciones, los recogió, y con bagages que fué á sacar á Zebadell y otros Pueblos, conduxo 26 heridos, de que quatro prisioneros á dicho Zebadell, en cuyo Hospital provisional que contenia unos cien heridos, administró los Sacramentos á quantos los habian menester. Que en fin su conducta ha sido siempre conforme á su santo caracter, y exacto su cumplimiento en el desempeño de su ministerio. Y para que sirva á los fines que convenga el expresado Doctor doi la presente que firmo en la Torre de Bovera en Sant Andren á 1º de Enero de 1810. —*Jose de Torres.*

NUMERO 994.—CERTIFICADO EN FAVOR DEL DR. MIER, DEL AYUDANTE PRIMERO, FUNCIONANDO COMO SARGENTO MAYOR, DEL BATALLON DE INFANTERIA, VOLUNTARIOS DE VALENCIA.—16 de Agosto de 1809.

Don Elias Figueroa Capitan Segundo y Ayudante Primero Interino exerciendo funciones de Sargento Mayor del Batallon de Infanteria Lixera de Voluntarios de Valencia del que es Comandante accidental el Teniente Coronel D. Manuel Reig Sargento Mayor del mismo.

Certifico que el Dr. D. Servando de Mier y Noriega es Capellan del expresado Batallon desde el 25 de Septiembre del año de 1808, habiendo sido destinado en Portugal á servir este empleo por el Sr D. Gregorio Laguna General de la Division que en aquel Reyno se hallaba. El expresado capellan ha estado pronto á seguir las marchas precipitadas, bien á pie ó á caballo, que el Batallon á hecho, como igualmente en todas las acciones de guerra que ha tenido el cuerpo habiendo mostrado el mayor Patriotismo, animando y auxiliando á los que lo necesitaban entre las mismas balas con grande serenidad: especialmente en el combate dado el dia 7 de Febrero en Castel Cisbal en el que obtuvimos lavictoria, mereció que los gefes hiciesen de él en los Partes Militares especial y honorifica mencion, no solo por los socorros espirituales administrados en el Campo de Batalla, sino por haber animado y esforzado á los Migueletes y Somitenes: ayudando tambien á la creaccion de un Hospital Provisional para los heridos, á quienes él mismo sirvió las medicinas aquella noche. En 18 de Junio fué hecho prisionero en Belchite, y habiendo escapado de los enemigos el dia 27 de Julio se ha presentado en su cuerpo el dia 14 de Agosto. En lo demás, su conducta ha sido conforme á su caracter, y su cumplimiento en el desempeño de su ministerio exacto. Y para que sirva á los fines que convenga al expresado Doctor á peticion suya, doy la presente que firmo en Rosell á 16 de Agosto de 1809.—*Elias Figueroa.*—V. B. *Manuel Reig.*

NUMERO 995.—LICENCIAS EN FAVOR DEL DR. MIER, PARA QUE EJERSA LAS FUNCIONES DE CAPELLAN, POR EL TENIENTE VICARIO GENERAL DEL EJÉRCITO REUNIDO DE ARAGON Y VALENCIA. —10 de Octubre de 1809.

Tortoza 10 de Octubre de 1809.—Vista la certificacion que precede y en atencion á haversenos espuesto por D. Servando de Mier y Noriega, Capellan del Batallon de Infanteria ligera de voluntarios de Valencia que para recobrar la livertad que habia perdido en la accion de Belchite de 18 de Junio ultimo, en que fué hecho prisionero le habia sido preciso abandonar su equipage, y con él su nombramiento y título de Capellan solicitando en su consequencia que le diesemos la correspondiente havilitacion por escrito: Por tanto constandonos de la idoneidad, virtud y prudencia del referido Dr. Servando, en uso de nuestra facultad y autoridad, en quanto haya lugar y menester sea, le concedemos licencia de celebrar el Santo sacrificio de la misa, la de administrar el Santo Sacramento de la Penitencia á todos los soldados del Exercito de S. M. Catholica, y demas personas de uno y otro sexo de qualquier modo pertenecientes á ellos, la de administrar á los individuos del referido Batallon del que es Capellan todos los demas Sacramentos que suelen y pueden administrarse por los Parrocos á sus feligreses, esceptuando el del matrimonio al que no podrá asistir sin expresa licencia nuestra ó del Subdelegado en cuyo territorio se encontrase el Batallon y por fin podrá exercer con dichos individuos todas las funciones y ministerios propios de la Cura Parroquial. Asi lo dixo, mandó y firmó el muy Ilustre Sr. D. Bernardo Olivan Presbitero Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral de Tortoza theniente Vicario General de ella y su Obispado, Capellan mayor y teniente Vicario General del Exercito reunido de Aragon y Valencia: lo que certifico.—*Bernardo Olivan.*—*Pasqual Gil*, Presbitero secretario.

NUMERO 996.—MANIFIESTO DE D. JOAQUIN DE ARREDONDO, INVITANDO AL VECINDARIO DE LA PROVINCIA, PARA PERSEGUIR Á LA DIVISION DE MINA.—18 de Mayo de 1817.

Havitantes todos de la Provincia del Nuevo Santander, asi hombres como mugeres de qualquiera estado y condicion que seais, vuestro General os habla: aquel gefe puesto por el Soberano lexitimo, que en los años de 1812 y 13 tubo la gloria de livertaros de los reveldes Insurgentes que en parte os havian descarriado ó perdido: aquel que en los campos de Medina supo en pocas horas destruir las gavillas de ladrones y asesinos que reunió el sobervio é infeliz Toledo: escuchadle atentamente, mirad que os quiere como padre, os trata como á hermanos, y os ha administrado la justicia como representante de vuestro amado Rey y Señor el piadoso y amavilisimo Fernando, sin que nada haya tomado de vuestros bienes y fortunas.

Una reunion de hombres iniquos que han sido arrojados por la perversidad de sus inclinaciones de sus propias patrias, ha desembarcado en el Puerto de Soto la Marina bajo la direccion del revelde y codicioso Xavier Mina, á quien acompaña Fr. Servando Mier y Noriega (hijo por desgracia de estas Provincias) hombre seductor que ha sido procesado por el Santo Tribunal de la Inquisicion, y por sus malas inclinaciones no ha podido subsistir en nuestra Madre patria ni en los Reynos de Francia é Inglaterra: esos dos hombres vivoras rabiosas intentan engañaros aparentando que os vienen á dar livertad y á haceros felices, al mismo tiempo que os llenarán de esclavitud y miseria, os harán olvidar la Santa Religion de vuestros padres, y se burlarán de vosotros si les dais auxilio para que logren su traidora empresa; para libertaros de tantos males me he visto precisado á desenvaynar la espada contra ellos, y reunir á los valientes soldados que estaban gozando de tranquilidad y sociego en el seno de sus familias: mas de mil quatrocien-

tos hombres me acompañan ansiosos de lavar con la sangre de esos iniquos la tierra que han manchado con sus delitos; y como dos mil y quinientos vienen corriendo desde el Virreynato en auxilio mio, y de todos los buenos que hay en la jurisdiccion de mi mando; nada se debe temer á esos pocos aturdidos que creyeron seducir á todos los pueblos, y que mis fuerzas eran impotentes: alentaos fieles españoles, y tiemblen aquellos pocos desnaturalizados que se han revelado contra Dios y contra el Rey; pues dentro de breves dias cantaremos himnos de gracia y alabanzas al Dios de los Exercitos, y gozaremos las delicias de una perfecta tranquilidad mediante nuestra fidelidad, y el piadoso patrocinio de la Madre de Dios Nuestra Señora del Carmen que es la Generala de las Provincias de Oriente; y porque vean quan piadoso y benigno es el Govierno que Dios ha dado á todos los Españoles, ofresco en nombre del Rey Nuestro Señor bajo mi palabra de honor (que siempre ha sido fielmente cumplida) perdonar á todos los desertores que existan en esta Provincia y se me presenten con arma ó sin ella, y á todos aquellos miserables desgraciados que olvidando las obligaciones de cristiano y de vasallos, se han unido á la Gavilla del traidor revelde Mina, con tal que se me presenten ó á mis Oficiales, y no hayan por si hecho derramar sangre humana. Tambien obtendran perdon y serán bien tratados todos aquellos españoles y extrangeros que han venido engañados en compañia de Mina, y abandonando sus negras é iniquas banderas se presenten en mi campo ó á qualquiera de los Gefes ú oficiales de mi Exercito.

Todo esto lo hago no por que tenga el mas mínimo recelo en destruir y acabar con esa Gavilla de traidores, sino porque es bien constante y notoria la piedad y clemencia de nuestro Soberano, y deseo imitarle, y porque es contrario á los sentimientos de mi corazon el quitar la vida á mis semejantes, siempre que haya algun medio de volverlos al camino de la justicia: así como sé vengar con esfuerzo y valor las ofensas hechas al Rey y á la Patria. Campamento del Cerro de Santiago 10 de Mayo de 1817.—*Joaquin de Arredondo.*—Por ocupacion del secretario.—*Rafael Gonzalez.*

Inquisicion de Mexico.—Año de 1817.—Quaderno 5° Que contiene todos los documentos remitidos á este Tribunal por la Jurisdiccion unida, pertenecientes á lo causa del P. Mier.

NUMERO 997.—Pasaporte dado al Dr. Mier en Valencia para que pase á Cádiz.—9 Enero de 1811.

Don Luis Alexandro Procopio de Bassecourt, Dupire, Caballero de la orden militar de Montesa, Mariscal de Campo de los Reales Exercitos, Capitan de Reales Guardias de Infanteria Walonas, Comandante General Militar y politico de la Provincia de Cuenca, Pueblos de Castilla y Mancha, no ocupados por los enemigos, Presidente de la Junta Superior de Gobierno, de Armamento y Defensa de la misma Provincia Comandante General interino del Exercito y Reyno de Valencia, Presidente de la Junta Superior de Observacion y Defensa del mismo Reyno, de su Real Audiencia, de la Real Junta de Policia, de la Superior Consultiva de Sanidad, Juez Protector del Real Cuerpo de Maestranza, Juez Conservador y Privativo de las obras del Puerto de esta Ciudad, Individuo Honorario de la Real Sociedad Economica de Amigos del Pais &c &c.

Concedo libre y seguro pasaporte á Don Servando de Mier Capellan del Batallon Voluntarios de Valencia que con un asistente pasa á Cadiz por mar á incorporarse en dicho Cuerpo.

Por tanto: ordeno y mando á los de mi jurisdiccion, y á los que no lo son pido y encargo que no le pongan embarazo en su transito; antes bien le den el favor y auxilios que necesite, carros y bagages, pagandolos á los precios reglados por S. M., alojamiento, raciones de pan que pidiere por su recibo, tomandose por las Justicias copia de este pasaporte, que deberá firmar el interesado para el abono de los suministros, por convenir asi al real servicio. Valencia nueve Enero 1811.—Por ausencia de S. E. y de su orden.—*De Alvi.*—Por mandado de S. E.—*Tomas Marco.*

NUMERO 998.—Pasaporte dado en Paris al Dr. Mier, para que pase á Cartagena.—4 de Noviembre de 1814.

Casas Consistoriales de Alicante 8 de Febrero 1811.—Presentose y continua por mar á Cadiz acompañando boleta de sanidad; con el objeto que se expresa.—*Iriarte.—Solér.*

Embarquese por Marina . . . . .

Cadiz 16 de Marzo de 1181.—Se ha presentado en este Gobierno y pasa á la Isla á incorporarse en su Batallon.—De la B.

Un sello negro que dice: "Police general de France."—3198.—Otro sello realzado que dice: "Adm. de l'Enr. et des Dom."—De par le Roi.—Un sello con las armas de Francia.—Nous Directeur Général de la Police du Royaume.

Atous Officiers Civils et Militaires, chargés de mantenir l'ordre dans les differens Départemens de la France, y de faire respecter le nom Français chez l'Etranger.

Laissez passer librement Le Sieur Meyer (servando) Capitaine, Suivi d'antonio Riva, Son Domestique natif du Mexique (amérique Espagnole) demeurant à Paris, rue froid Manteau, N° 15 allant à Carthagéne, (Amérique Espagnole) et donnez-lui aide et protection en cas de besoin.

Le présent Passe-port accordé pour un . . . . est valable pendant un Mois pour sortir du territoire française.

Délivré sur le Dépôt de Passe Sûrannée, N° 9.—Fait à Paris, le Vingt quatre Novembre, 1814.—Le Directeur Général Le Cte. B... —Le Secrétaire général, adjt. . . . —Le chef de Bureau. . . . —Prix du Passe-port, Dix francs.

(Note) Tenu. . . . des affaires Etrangères, Rue du Bacq, N° 84.

Al márgen: "Passe-port à l'Etranger.—Département de la Seine.—Régistre des Etrangers N° 689.—*Signalement.*—Agé de 45 ans taille d'un mètre 69 centimètres,—choveux Bruns—front ordinaire,—sourcils Bruns—yeux idem,—nez long—bouche moyenne,—barbe Brune,—menton roud,—visage ovale,—teint ordinaire.—*Signes particuliers.*—En blanco.—*Signature du porteur.*—Servando de Meyer.—Un sello realzado, de golpe, con las armas de Francia, que dice: "Directeur Générale de la Police du Royaume."

Ala vuelta: Núm: 27.—Vu á la Préfecture de Police, pour l'anglaterre par Dieppe.—Paris, le 18 Avril, 1815.—Nous le Prefet.—Una rúbrica.

(Nota) tenu de . . . . des affaires etrangéres, Rue du Bacq, Núm. 84.

Vu pour départ pour l'Anglaterre.—Dieppe 24 avril 1815.—Baudeligne Comandante de police.—Colocado en la parte superior de la anterior nota, un sello rojo que dice: "Prefecture de police."

Vú au Ministére des des affaires Etrangéres. —Paris le 18 avril 1815.—Par autorisation du Minntre. Le sous—Secretaire d'Etat. *Ed. Bignon.*—Par le Minntre . . . . . des Passe-ports . . . . . Una rúbrica.—Un sello negro que dice: "Ministre des affaires etrangéres."

NUMERO 999.—Cancion Patriotica que, al desembarcar el general Mina y sus tropas en la Barra de Santander, compuso Joaquin Infante, auditor de la division.

Acabad, Mexicanos,
De romper las cadenas
Con que infames tiranos
Redoblan vuestras penas.
De tierras diferentes
Venimos á ayudaros
Y á defender valientes
Derechos los mas caros.
En vuestra insurreccion
Todo republicano
Toma gustoso accion,
Quiere daros la mano.
Acabad, &c.
Mina está á la cabeza
De un cuerpo auxiliador:
El guiará vuestra empresa
Al colmo del honor.
Si Españoles serviles
Aumentan vuestros males,
Tambien hay liberales
Que os den lauros á miles.
Acabad, &c.
Venid, pues, Mexicanos
A nuestros Batallones:
Seamos todos hermanos
Bajo iguales pendones.
Forzad con noble zaña
Ese yugo insolente
Que os impone la España
Tan indebidamente.
Acabad, &c.

Nuestra gloria ciframos
En que seais axaltados:
Veros, pues, procuramos
Libres y emancipados.
De nuestros sacrificios
No queremos mas premio:
Los sucesos propicios
Serán si hacemos gremio.
Acabad, &c.
Abajo los partidos
Y toda vil pasion:
Estando siempre unidos
Formaremos nacion.
Independencia, gloria,
Religion, libertad,
Gravense en vuestra historia
Por una eternidad.
Acabad, &c.
Los mozos, los ancianos,
Las mugeres tambien
Esfuerzos sobre-humanos
Hagan hoy por su bien.
Y si los opresores
No huyeren arredados,
Por vuestros defensores
Serán esterminados.
Acabad, &c.

Soto la Marina 1817. Samuel Bangs, impresor de la division ausuliar de la republica mexicana.

NUMERO 1000.—CARTA DE MINA EN BALTIMORE, PIDIENDO SE LE PROPORCIONE DINERO.—9 de Setiembre de 1816.

Baltimore septiembre 9 de 1816.—Muy Señor mio de todo mi aprecio.—Soy aquel mismo Mina á quien quizás habrá V. oido nombrar, porque fué quien comenzó el sistema de partidas y guerrillas en España, y organizo en Navarra una divísion que dió algo que hacer á los enemigos, y que, prisionero ya yo, se distinguió mucho baxo el mando de mi tio D. Francisco Espoz, que me sucedió en el mando de ella y en el nombre. Quando Fernando con el aparato de un conquistador invadió á Madrid, aprisionó á la representacion nacional abolió la constitucion, objeto de tanta sangre y de sacrificios tan costosos; desterró y encadenó á la virtud y al patriotismo, y sepultó á la nacion en la esclavitud, yo fuí el primero que osó resistirle: otros an seguido mis huellas, mas la ignorancia de los pueblos y el servilismo de los militares antiguos los han hecho aún mas desgraciados.

El grito de todos los españoles, capaces de raciocinio y de los inumerables que han emigrado es que en américa ha de conquistarse la libertad de la España. La esclavitud de esta coincidió con la conquista de aquella, porque los reyes tuvieron con que asalariar bayonetas: separese la américa, y ya está abismado el coloso del despotismo; porque independiente ella, el rey no será independiente de la nacion. México es el corazon del Coloso, y es de quien debemos procurar con mas ahinco la independencia. He jurado morir ó conseguirla: vengo á realizar en quanto esté de mi parte el voto de los buenos españoles, así como el de los americanos. Quantos habia en Londres de diferentes partes de la América y de caracter me animaron, y *conjuraron al Dr. Mier á que me acompañase*. El es el Vicario general de la expedicion que conduzco desde allí, y que altos amigos de la independencia de américa me proporcionaron. Con ella salí el 5 de Mayo y llegué aquí á principios de Julio. Sobre mi crédito he procurado aumentarla y hacerla mas respetable: varios incidentes me han contrariado de parte de quien menos debia aguardarlo: Monseñor Mier dirá á V.

Mi principal objeto para arribar á este puerto fué creer que estaba aquí el Sr. Herrera Plenipotenciario de esa república, con quien pensaba acordar mis medidas conforme á la situacion y circunstancias. ¡Con quanto dolor he sabido al fin la violenta disolucion del Congreso, la arnaquia, y tantos males que alexan el orden, y por consiguiente el fin de los padecimientos! Sabidos aquí, me han dañado á mi tambien para los avances necesarios de dinero, en estos paises, escasísimo. Sinembargo cuento con algunos buques bien armados, con un buen parque, con muchos y buenos compañeros, con vestuarios, armamento, y equipo para algunos miles de hombres, con todo lo que será necesario para fortificarme y dar un apoyo al Gobierno nacional; pues luego que he sabido el desórden de algunos, he creido indispensable llevar fuerzas capaces de conservar el orden, sostener al Gobierno, y hacer el desembarco de un modo respetable. Habria deseado partir de aqui con un numero de tropas aún mas crecido, pero tengo ya empeñado mi credito en mas de quatrocientos mil pesos. Con cien mil pesos mas, desembarcaré de modo que el exito sea infaliblemente feliz: y si logro hacer efectivo el pagamento, á lo menos en parte, al hombre generoso que arrostrando todos los peligros, ha expuesto su fortuna y el credito de su casa por salvar á Mexico, nos seguirá tal surtido en todos los ramos, que ni siquiera pueda ocurrir duda sobre la libertad de Nueva España.

Ya algunos de mis buques con parte de mis compañeros han partido para el punto de reunion; yo salgo mañana con el resto para el mismo punto. Alli me reforzaré con oficiales americanos excelentes, y me dirigiré á donde acabaré de hacer mas efectiva mi fuerza si puedo encontrar socorros de dinero, lo unico de que tengo falta. Pero ¿Qué mejor que Vds. ó quienes mas interesados que Vds. en la libertad de la Patria, que, perdido este golpe seria aún mas abrumada? La generosidad de Vds. seria recompensada como merece: el golpe seria decisivo, y tal, qual en Europa y aquí se espera de mi opinion. No hay que temer nada del gobierno español, impotente, porque no está sostenido por los votos de la nacion: un momento de Union, y Mexico está libre, y Europa reconoce su independencia. La Oficialidad, que llevo, es cientifica, aguerrida y de una probidad sin tacha: la mayor parte Anglo-americanos; muchos, muchos americanos españoles, y entre ellos muchos de Nueva España.

Conjuro pues á Vds. por el amor de su patria y de sus familias, á que me ayuden con todo el dinero posible, unica cosa que me falta. Consulte V. inmediatamente á nuestros amigos: confien Vds. en mi, que nunca he mancillado mi honor: hagan una subscricion, y qualquiera que sea el auxilio, envienmelo con la persona dadora de esta carta, á quien todos Vds. conocen muy bien, y cuyos servicios y sufrimientos son tan notorios.

Para hacer frente á mis comprometimientos existentes, recabar mayores auxilios, y presentarme ahí en actitud que inspire confianza á nuestros amigos, y terror á los serviles, necesito ahora mismo en dinero efectivo á lo menos cien mil pesos, y un pagaré de trescientos mil firmado por Vds. con la condicion de que será efectivo, luego que yo desembarque en esa costa con dos regimientos de infanteria, los quadros de otros dos, uno de caballeria, el quadro de otro, una brigada de artilleria volante, el quadro de otra, un buen parque de artilleria de plaza, y lo necesario para construir un buen fuerte. Así, jamas me faltarán medios de hacer la guerra, su credito de Vds. quedaria á cubierto, y se lograria fixar entre nosotros el imperio de las leyes. Mediten Vds. que nada pido para mí, y que solo ansio por proteger y combatir por mis compatriotas. La Nacion española, la gran Nacion Americana se unen á mí en esta demanda, y esperan de Vds. ó su libertad, ó la mas degradante esclavitud.

Fiado en el patriotismo de Vds., y firme en tan lisongera esperanza solo añadiré que cuenten Vds. con mi eterno reconocimiento, con el pagamento de lo que contribuyan sobre mi palabra de honor, y con quantos servicios pueda tributarles su afectisimo compatriota y obediente servidor.—*Xavier Mina.*

P. D.—Con mas meditacion he observado que el modo en que propongo á Vds. que extiendan el pagaré, y que fué dictado puramente por mi deseo de probar á Vds. mi sinceridad, podrá no convenirles en la situacion en que respectivamente nos hallamos: sin embargo él me es de absoluta necesidad. A cada momento mis preparativos se aumentan: cada momento añade nuevas obligaciones á las que ya debia al Sr. Dennis A. Smith de esta Ciudad. Yo pues suplico, conjuro á Vds. por quanto puede ser sagrado á los amigos de su pais, que me envien en efectivo quanto les sea posible, y que por el resto, ó hagan el pagaré segun propongo arriba, si Vds. asi lo prefieren, ó lo hagan sin condicion en favor del Sr. Smith, ó lo libren en favor del mismo sobre Jamayca, Londres, Cadis, estos Estados ó qualquiera otra plaza de comercio. Pero, como quiera que sea, salven Vds. á ese hombre generoso, que se ha expuesto á sacrificarlo todo á nuestra causa: salven Vds. mi honor comprometi-

do, que nunca se comprometió sino por el bien de mis compatriotas, y que hasta ahora jamas ha quedado á descubierto.

Por las precauciones con que será entregada á Vds. esta carta, conoceran quan cara es á mi corazon la seguridad y el reposo de mis amigos: ¿lo será menos á Vds. el de sus favorecedores, el de sus compatriotas, el de la misma Patria?

No, mi firme esperanza no será engañada, y todos quedaremos salvos.—*Xavier Mina.*

NUMERO 1001.—PEDRO TREVIÑO DE PEREYRA, COMUNICA AL CAPITAN D. FELIX CEVALLOS, LA CONVERSACION QUE TUVO CON EL DR. MIER.—4 de Julio de 1817.

Reservado.—En virtud de la orden verbal que V. se sirvió confiarme alusiva á una combersacion confidencial con el Reo Dr. D. Servando Mier para que de este modo se produciese sobre las cosas de estado, me manifestó lo que sigue.

«Que siendo un Prelado domestico de Su Santidad no era posible, sin hacer novedad, admitir una excomunion que el Cabildo Eclesiastico Sede Vacante del Nuevo Reino de Leon le intimaba en su circular expedida á los habitantes de los pueblos de su diocésis por ser inferior á él pues su rango era mas que Obispo; que no puede ni debe autorisarse para excomulgar á un individuo independiente de su conocimiento, y aun quando lo estubiera seria lexitimamente en lo espiritual y no en lo temporal y civil; hablando sobre la privacion en el trato de las gentes: Que el Sr. Comandante General de Provincias internas de Oriente D. Joaquin de Arredondo se conocia por haber faltado á su palabra de honor, un hombre estolido, y que los amagos que sufre amargamente segun le anunció el cura Marin de Soto la Marina, eran indefectiblemente por la obra que V. conduce lleno de satisfaccion al Exmo. Sr. Virrey en lugar de progreso, ofuscandosele al Suprasitado Sr. Comandante general y á V. que es su mas completa defensa; y defiende que es *á favor del* mismo *Monarca*, y en contra de los Españoles Europeos tambien confiesa, haviendo estado aquella en manos del mismo Rey.

El no haverse presentado de pronto á la superioridad de aquellas Provincias quando le llegó el indulto fué porque una insinuacion veraz le hizo redondamente desconfiar de que si seria ó no la verdadera firma de S. Señoría: que no pensó, estando rendido, tomado y amurallado el Fuerte y tener centinela de vista, provar seduccion en ella, pues si el ser generoso con un Europeo mendicante es seducir á la cuenta todos los indiamericanos serán consumados reos: que resta la expedicion de Villafranca español, y quatro barcos de Mina con dinero y armas: que el Diputado D. Rafael Ramos se fugó de su captura y deve estar yá en el Estado unido. Que toda la España está en rebolucion por la inaprovacion de S. M. de la sancionada Constitucion, que en aquel Reino no se les dá un sueldo á militar alguno por la insufrible miseria que se experimenta y el Rey oprimido de estas calamidades solo come con la asistencia de sus hermanos: que Caracas, el Chile y otros Reynos de las Americas que no tengo presente estan libres, teniendo jurada Constitucion todos los de España, y que solo Fernando Septimo seguia maximes de Carlos quinto en la esclavitud: que Adan quando murió no dejo, clausula testamentaria que resase este ó aquel los ha de gobernar, si los hombres por via del buen orden havian nombrado uno para que los gobernase rigiendo en las leyes la de la libertad; y en conclusion, que todo era verdad pero que no se podia hacer "publico porque al que mueve lo cuelgan." Todo lo que participo á V. en cumplimiento de la mensionada orden verval, y para que en vista de lo expuesto, disponga lo que sea de su acuerdo y justificado celo.

Dios guarde á V. muchos años. Plasa de Huexutla y Julio 4 de 1817.—*Pedro Treviño de Pereyra.*—Sr. Comandante de la partida Capitan D. Félix Ceballos.

NUMERO 1,002.—PEDRO TREVIÑO DE PEREYRA, DENUNCIA Á CEVALLOS UNA CONVERSACION DEL DR. MIER.—16 de Julio de 1817.

Reservado.—La tarde del dia 15 del presente estando de Guardia me comunicó el reo Dr. D. Servando Mier, lo siguiente:

"La Constitucion de los Gachupines es tenaz no hay remedio pero Cobarde. Es una gente de un corazon barbaro porque su pasta procede de Naciones Godos, Alanos, Vandalos, Suecos, Moros, Morenos y Filisteos, la mayor parte de ellos no conoce la nobleza. Todos los que vienen á prosperar á este Reyno son heses de la España, inculcando siempre con sentimiento en la ultima perdida de Napoleon de sus conquistas. El Capitan de VV. es un tirano y en España al que cele conoce este caracter la misma tropa en correspondencia de su procedimiento aflictivo le hacen reciprocamente en la guerra acabar "con la vida." Y lo anuncio á V. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á V. muchos años. Atotonilco el Grande y Julio 16 de 1817.—*Pedro Treviño de Pereyra.*—Sr. Comandante de la partida Féliz Ceballos.

Al márgen: "P. D.—Este mismo dia me mandó llamar con un soldado y de resultas de no haverle dado gusto me dio la queja: le conteste en suma que en virtud de haverme arrestado V. dos dias antes por haver conversado con él no le havia dado gusto.—*Una rúbrica.*

NUMERO 1,003.—DIALOGO Ó LO QUE SE LE QUIERA LLAMAR ENTRE LOS FUNDADORES DE ORDENES MONASTICAS. COPIA—5 de Agosto de 1817.

Nº 9.—Num. 9.—Pocas chanzas replico este Sr. Caballero en disputa. Eso de tus Sermones pregunta á los Doctores de Paris si les gustaron, y que te los paguen. A lo menos no me negaras mis llagas como yo te dispute las de Catarina. Si tu dices que la virgen te inspiró el Rosario, la Santa emulacion inspiró á mis hijos la Corona que siendo mas chica te las apuesta á indulgencias, y sobre todo mis compañeros legos aseguran, que yo recibí de Jesuchristo mismo la Bula de la Porciuncula. Si tu alegas que éste aprobó la doctrina de Tomás, yo pretendo que la Virgen aprobó la de Escoto su contrario. Si tú me ganaste el pleyto de la Sangre de Jesus unida á su divinidad en el triduo de su muerte: yo llevo á tu pesar en triunfo la concepcion de Maria. Estamos patas. Si añadieres como sueles que esta te dió el Habito que vistes, traslado á algunos de tus Frayles que te lo niegan, yo si que lo llevo azul conforme vió á la Virgen mi Monja de Agredo su Cronista, y segunda Biblia de la Iglesia.»

Otra blasfemia peor! exclamó Santo Domingo. ¿No sabes que estás ante el primer Inquidor del mundo?, Farruquillo? ¿Y tú no sabes Dominguejo, le replicó él, que yo inventó la polvora para volarte á tí y á tus carceles? Ya veo que no callarás Predicador por antifrasis, y es necesario que yo te enseñe qual és la *verdadera fraternidad.* Dixo: y haciendo como el rayo cinco chorizos de su cuerda en número de las cinco llagas, abanzó en Serafin ardiente á imprimir otras tantas en la cabeza de su hermano Domingo.

Este, desprovisto por entonces enteramente sino de su lengua Evangelica le predicaba dicterios y espumarajos; pero fueron confundidos por la mision fervorosa de una chusma de San Franciscos que le rodearon, imberbes y barbones, pelados, peludos y pelones, calzados, descalzos del todo, descalzos por synedoque, y descalzillos; negros, blanquiscos, grises, foscos, pajizos, color de piojo, barrosos, piojosos, bigarrados, y de todos los colores de los caballos, que aunque coreandose unos á otros como San Franciscos espurios y pervertidores de su Sagrado Capuchón, estaban uniformes en batir con sus chorizos de cuerda al mal-hadado Caballero Guzman.

Viendolo tan mal parado San Norberto, á ley de buen Caballero, escudó á su camarada con un bote de oja de lata, en que se decia contenerse la executoria de sus cuatro abuelos. San Pedro Nolasco se acordó por fortuna que Don Domingo lo era suyo, y celebró la ocasion de libertar á un Cautivo, ya que por no haberlos tiempo ha, murmuraba el mundo que sus Ordénes calzada y descalza eran ociosas. Pero todas sus armas se reducian á la alcanzía de la limosna, y los grillos de un loco que él llamaba de Argel, y con los que metia todo el ruido posible. Alarmaronse al toque conocido de semejante tambor San Juan de Mata, y San Felix de Valoys y su compañero; pero no quisieron reforzarlo por haberles él desacreditado la Virgen del Remedio, y hallarse en pleyto so-

bre el Rosario de Trinidad, el hábito y la antigüedad con santo Domingo. *Manet altamente repostum.*

Este estaba enteramente bloqueado por el rudo somatén de los Santos sans-culotes, y pereciera sin recurso si la caridad no hubiera traido en su socorro al Tomista San Juan de Dios, que otra vez lo ayudó contra Raymundo Lulio, y que ahora levantandoles las faldas, esgrimia su xeringa sin obstáculo y sin misericordia. *Se pe premente Deo fest Deus alter opem.*

Otra diversion mas favorable le hizo sin pensarlo San Francisco de Paula, que hasta entonces habia estado friendo sardinas en un caramanchón oscuro. Oyendo apellidar tantas veces San Francisos ocurrió al campo seráfico Querubi armado con una sartén de pescado, y los San Franciscos chorizos azorados con un tufo tan exótico, juzgando qué enemigos los envolvian por la espalda, volvieron caras, y se batian los Menores contra el Mínimo. San Bruno por el contrario auguró por el olor que este era algun sacerdote de su Orden acosado por los barbones, y saliendo súbitamente de un tinajón donde se habia escondido para guardar la clausura, repartia en santo silèncio cachetes sin tino, y moxicones como palos de ciego. *Tantæ ne animis cœlestibus iræ?*

A este tiempo yá estaba la batalla trabada en toda la linea Monastica. San Basilio y San Benito, comandantes de la reserva, la habian armado sobre la Cogulla, sin poder entenderse el guirigay, porque aquél hablaba Griego, y éste Latín; pero se veía á San Basilio blandir su báculo Episcopal que era una tranca desaforada de la puerta de una xaula, y á San Benito levantar una hazada del hortelano del hospital, que abria brecha donde se descargaba. Dávales San Gerónimo gritos enormes en solfa para que lo oyesen sobre su mayor antigüedad, y como no estavan para darle audiencia, con una fuerza hercúlea hacia volar sobre las cabezas de los combatientes un facistól inmenso que él se habia formado de las quiebras de una cuba de sesenta arrobas.

San Agustin quiso conferenciar con él como su contemporaneo y amigo, y coxiendole por la correa lo echó á rodar como Jansenista aunque él no entendiese mas esto que el Griego y el Latin de sus competidores. No se creyó por eso el Santo Varon fuera de combate aunque ayais cubierto de sangre y polvo: juzgava que San Geronimo no le habia conocido por llevar actualmente habito-blanco, y se esforzava en hacerle ver que no era San Agustin el frayle, sino el Canónigo su amigo.

Pero ya nada se entendia. Tal era la sarrazina que metian San Alberto de Jerusalen y San Juan de la Cruz gritando enrronquecidos con nosotros sois todos en batalla, que ascendiendo hasta San Elías somos mas antiguos que el Santisimo Sacramento. Y desgajavan peñascos del Monte Carmelo revueltos con Escapularios y la Bula Sabatina *Sanguc faces, &c isaxa volant, furor arma ministrat.*

Que Griegos ni Troyanos en la noche triste de la quema de Troya! ¡Que Campo de Argante, ni que patio de la venta de D. Quixote combatiendo por la albarda del Rucio, y el yelmo de Mambrino! La gresca era diabolica: el patio se undia: todos gritaban caridad como Santos, y lo que llovia eran guijarros. ¡Fuego de San Antón! Si pillan los locos al Chulo que movió tal chamusquina en el Capítulo electivo de la Corte Celestial! Por fortuna se habia zafado antes que detonase el fuego de la Caridad fraternal é incendiase el repuesto de las santas municiones, y habia ganado el desván de una escalera de caracol. Desde alli seguro estiraba el pesquezo, para contemplar los Atletas en la harena gloriosa. Veía la fraterna que bullia por el patio de los Teologos de garrote, admirava la vocacion ardiente de decir injurias que tenian los Santos Religiosos, y decia quedito. *Yo me contento con ser San Alexo.—Discite justitiam moniti, et non temnere Divos.*

Es copia. Mexico 5 de Agosto de 1817.—*Humana.*

NUMERO 1,004.—NOTAS DE LOS DOCUMENTOS DESGLOZADOS.

Se ha desglozado de este Quaderno una Carta escrita por el rebelde Jose Sardá al R. P. Fr. Pasqual de Jesus Maria, Carmelita.

Otra del Apostata Mier al mismo Religioso, y un borrador de representacion que el citado

Mier embió con carta dirigida al Doctor Pomposo para el Excmo. Señor Virrey, cuyos documentos se remitieron al Santo Oficio y luego que los debuelva se embiarán á la Jurisdiccion Unida, para cuyo conocimiento se dá esta noticia por el Departamento de Operaciones militares, de la Secretaria del Vireynato.

NUMERO 1,005.—NOTICIA DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS AL VIREY.

Cartas originales que se dirixen al Exmo. Señor Virey.

1 Escrita por José Sardá, Comandante del Fuerte de la Marina.

2 Otra escrita por D. Servando Mier y Noriega al R. P. Fr. Pascual de Jesus Maria.

3 Contestacion á la antecedente.

4 Otra escrita por el mismo Mier á Doña Anita Gonzalez.

5 Otra id. id.

6 Otra escrita por el referido Doctor á un sugeto de lo interior de este Reyno que no expresa.

7 Otra escrita por el susodicho al Teniente Coronel D. Felipe de la Garza.

8 Carta de puño y letra de Mier sin concluir escrita á D. Antonio Sexma.

9 Vna sátira burlesca antichristiana de todos los Santos y Ordenes de Religiosos, de puño y letra del mismo Mier.

10 Un Pasaporte que acredita fue Capellan de un Batallon en España.

11 Quatro Despachos por Mina, y firmados por Mier como su Secretario.

Nota.—Los papeles que hay que reconocer son muchos, y tambien los libros ó impresos, y exigen mas tiempo y proporcion.—*Arredondo.*

NUMERO 1,006.—ARREDONDO INFORMA AL VIREY, SOBRE LA OCUPACION DEL FUERTE DE SOTO LA MARINA Y CONTRA EL DR. MIER.—17 de Junio de 1817.

Número 599.—Exmo. Señor.—Me habia determinado á mantener aqui al Dr. D. Servando Mier y Noriega hasta formarle una Sumaria completa, pero la insolencia y atrevimiento de este hombre sin duda habituado ya á cometer delitos, me ha obligado á variar de resolucion.

Aunque mis fuerzas eran superiores en todo tranze á las de los enemigos que existian dentro del Fuerte, que segun manifiestan las adjuntas cartas del P. Mier, y las relaciones vervales de los rendidos ascendian á cerca de cuatrocientos hombres; considerando quan interesante és al servicio del Rey y bien del Estado, intimé la rendicion á discrecion al revelde Sardá con toda su gente en el acto mismo en que estava inmediato el asalto, y este hombre puesto en el último grado de desesperacion conmovió á todos los suyos en el instante, y les exigió juramento de morir primero que rendirse, y que si nuestras tropas atropellavan el fuego de su artilleria y lo superavan, se debia prender fuego á la pólvora para conseguir la gloria de morir al mismo tiempo con todos los sitiadores. Yo que sabia positivamente por los oficiales que se habian pasado á mi campo, que habia en el centro del Fuerte como quatrocientos barriles de pólvora, cuya explosion en un terreno tan perfectamente plano de tierra muerta debia matar parte de mis tropas, le reyteré la intimacion y me contestó que solo reconociendolos con todos los honores de la guerra, como lexitimos prisioneros se rendiria: que de lo contrario estava resuelto á volar el Fuerte y sus inmediaciones primero que sujetarse á sufrir despues otras penas y tormentos que debian esperar de nosotros: le contesté que lo único que podia hacer en su beneficio era conservarles la vida hasta la resolucion de V. E., á esto me obligó el ver que tenia muy pocos cartuchos de cañon para seguir el sitio, y que retirarme un poco atrás era indecoroso á las armas y aumentar la resolucion del enemigo.

En este acto vino para mi Linea el Dr. D. Servando Mier, queriendo que se le considerase como presentado: no le di contestacion alguna, é inmediatamente viendo que las tropas se avanzavan sobre el Fuerte, se presentó Sardá en la puerta del Oriente haciendo señal de que se podia abanzar sin peligro ni resistencia.

En la misma noche procuré encerrar en los Quarteles á Sardá y todos sus oficiales, y observé que el Padre Mier sostenia disputas en favor del traydor Mina y soltaba expresiones subversivas, le hice poner en un Xacál frente al mio con centinela de vista. En la tarde del dia de ayer le intimaron dos Eclesiasticos de parte del V. Cabildo de la Catedral de Monterrey, la cesacion á Divinis, y toda comunicacion, baxo la pena de excomunion mayor, y mirandolo todo con desprecio, les entregó los dos adjuntos tomos de la Historia de la revolucion de America, escrita por él. Hoy mismo ha procurado seducir al Centinela, diciendole: que no fueran tontos, que al fin esto poco habia de subsistir, que el Coronel Perri, y el traydor Gutierrez venian con setecientos cinqüenta hombres por la parte del Norte, y Mina debia volver pronto con mucha gente y grandes caudales: que esperaba mucho refuerzo de otras Potencias, y que al fin los habitantes del Reyno se habian de salir con la suya. Por desgracia este perverso es de una dilatada familia y está enlazado con las mas de las principales de estas Provincias y muchos de los oficiales y soldados de Caballeria; por lo qual, y por el excesivo respeto y consideracion que estas incultas gentes tienen á los Sacerdotes, y con particularidad á este que por un efecto contrario de lo que debia suceder segun su conducta tiene en su favor aqui la pública opinion de sabio y grande. En conseqüencia he dispuesto que el Capitan de la Compañia de Milicias de reserva D. Felix Cevallos, que és sugeto que merece toda mi confianza con veinte hombres conduzca hasta poner á disposicion de V. E al citado Mier, y lleva orden de que si en el camino le sale por casualidad alguna gavilla de reveldes, le quite la vida inmediatamente, y en la marcha no le permita la mas minima comunicacion.

Son muchos los papeles que se han recoxido dispersos y rotos, y varios libros, de todo sacaré lo que convenga para la causa, y lo remitiré á V. E. sin embargo de que las cartas adjuntas, son suficientes. El Comandante de la fragata Sabina debió recoxer todas las correspondencias de Mina y Mier con lo interior de este Reyno, Estados Unidos, y Europa, que las mantenian en la fragata que batió y quemó, y convendrá los páse á V. E., pues este hombre tiene mas talento y resolucion que el primer cabecilla Hidalgo, y conocimiento de las principales Naciones cultas; lo que obliga á que se investiguen sus relaciones y se le sentencien con las formalidades que proporciona esa Capital.

Dios guarde á V. E. muchos años. Soto de la Marina Junio 17 de 1817.—Exmo. Sr.—*Joaquin de Arredondo.*—Exmo. Sr.—Virey de Nueva España.

Es copia.—Mexico Agosto 5 de 1817.—*Humana.*

NUMERO 1007.—CONCHA EXPLICA AL VIREY LOS MEDIOS DE QUE SE HAN VALIDO PARA QUE EL DR. MIER, ESCRIBA UNA REPRESENTACION.—1º de Agosto.

Reservado.—El Capitan D. Antonio Castro á cuyo cargo tengo en el Real de Pachuca la persona del Apostata Mier, me acompaña hoy una carta fecha en Pachuca el 26, de Julio por el mismo Mier y dirijida al Dr. D. Agustin Pomposo vecino de esta Ciudad acompañandole una representacion con el objeto de que este sacase copias de ella, las repartiese en esta Capital, y entregase aquella en mano propia á V. E.

Aquel Capitan se valió de un Sargento de su confianza para que en ratos escusados le escribiera á Mier, con el objeto de saber lo que producia para dar cuenta como lo ha hecho en la presente, quedando Mier entendido que estos papeles vinieron por el Semanario en derechura al mismo Dr. Pomposo.

Dios guarde á V. E. muchos años México 1º de Agosto de 1817.—Exelentisimo Sr.—*Manuel de la Concha.*—Exelentisimo Sr. Virey D. Juan Ruiz de Apodaca.

NUMERO 1008.—DECRETO PASE Á LA JURISDICCION UNIDA.—5 de Agosto.

Al márgen: "México 5 de Agosto de 1817.—Unase al expediente de la materia, y pase á la jurisdiccion unida.—*Rúbrica de Apodacá.*"

NUMERO 1,009.—EL VIREY TRANSCRIBE Á LA JURISDICCION UNIDA LA COMUNICACION LA ÑQUISICION, INFORMANDO ALGUNAS PARTICULARIDADES DEL DR. MIER Y REMITIENDO VARIOS OBJETOS.—7 de Agosto.

Con esta fecha digo al Santo Tribunal de la Fé lo siguiente:

"Quantos papeles han llegado á mis manos, escritos por el apóstata Fr. Servando Mier, y que dicen relacion con su porte y conducta criminal, se han reunido en un Quaderno, el qual, con el único exemplar que me remitió el Sr. Brigadier D. Joaquin de Arredondo de la obra que escribió en dos tomos sobre la revolucion de esta América, lo he mando pasar á la jurisdicion unida, con la qual podrá ese Santo Tribunal ponerse de acuerdo, para que reconocido todo clasifiquen con el discernimiento que és propio de su profesion, Carrera y Ministerio lo que deba quedar en la causa que se ha de seguir por la expresada jurisdiccion unida, y lo que corresponda agregarse á la del conocimiento de ese Santo Tribunal.

Al propio tiempo que los dos expresados tomos, me remitió tambien el Sr. Arredondo un anillo, engastado en él un topacio, y la vestidura morada de que usava el apóstata P. Mier, y no dudando ser ambas cosas del conocimiento de ese Santo Tribunal, como igualmente una sátira impía y burlesca contra los Santos Patriarcas fundadores de las religiones Monásticas y sus Santos Estatutos, se las remito á V. S. para que pueda hacer de ellas el uso conveniente, y de todo doy conocimiento á la expresada Jurisdicion unida para que se ponga de acuerdo con V. S. y demas efectos consiguientes; y se lo aviso en contestacion á su oficio de ayér."

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Agosto 7 de 1817.—*Apodaca.*—A la Jurisdicion Unida.

NUMERO 1,010.—LA JURISDICCION UNIDA PIDE AL VIREY MANDE SE ACUMULE EL INDULTO PUBLICADO POR ARREDONDO.—25 de Agosto.

Mexico Agosto 25 de 1817—Vistos: pasese al Exmo. Sr. Virey el oficio acordado. Lo proveyeron asi, y firmaron los señores de la Jurisdicion vnida, por ante mi el Escribano de Camara interino de la Real Audiencia de que doy fé.—*Bataller.*—*Flores.*—*Luis Calderón.*

En el mismo dia se pasó al Exmo. Sr. Virey el oficio prevenido del tenor siguiente:

Exmo. Sr.—De las cartas que el rebelde Fr. Servando Mier escribe desde Huejutla al Lic. D. Alexandro Treviño, al Dr. D. Agustin Pomposo, y á la Sra. Marquesa de San Miguel de Aguayo, dice entre otras cosas, que el Sr. Arredondo publicó en diez y ocho de Mayo vn perdon absoluto á quantos desembarcados con Mina en Soto la Marina se presentasen á él, ó á algun oficial suyo; y que en efecto antes de que se rindiese el fuerte, se presentó al ayudante de campo del Sr. Arredondo, Capitan Martinez, y luego al mismo Sr. Arredondo; y no habiendo en los documentos agregados al expediente, que hemos recibido anoche, constancia alguna del citado indulto de diez y ocho de Mayo, ni de si se publicó de orden de V. E. ó conforme á sus instrucciones, ni si el reo se presentó antes ó despues del termino señalado, lo manifestamos á V. E., á fin de que se sirva mandarnos pasar copias autorizadas de lo que hubiese en esta razon.

De las mismas cartas, y del parte del Sr. Arredondo, aparece que ofreció á los rebeldes de Soto la Marina conservarles la vida hasta la resolucion de V. E.; pero no hay razon de la que V. E. tomó respecto de todos, y en especial del rebelde Mier; y lo hacemos tambien presente á V. E., por si tubiere á bien remitirnos esta razon, que consideramos necesaria

Dios Agosto 25 de 1817.—Exmo. Sr. D Juan Ruiz de Apodaca.—*Calderón.*

NUMERO 1,011.—AUTO SEÑALANDO DIA PARA TOMAR DECLARACION AL DR. MIER.—29 de Agosto de 1817.

Mexico Agosto 29 de 1817.—Agreguense los papeles remitidos por S. E. y pasese recado politico á los Señores del Santo Tribunal á efecto de ponerse de acuerdo, y que el dia lunes proximo primero de Septiembre á las onze de la mañana se proceda á tomar á Fr. Servando Mier la declaracion con cargos

que corresponda, previo el reconocimiento que deverá hacer de los citados documentos agregados en lo conducente. Lo mandaron y firmaron los mismos Señores de la Jurisdiccion Vnida por ante mi de que doy fè.—*Bataller.—Flores.—Luis Calderón*

NUMERO 1012.—RAZON DE MANDARSE SUSPENDER LA DECLARACION Y EL MOTIVO.—31 de Agosto.

Rason.—Habiendo pasado hoy dia de la fecha el recado politico, que previene el auto precedente, me contestó el Sr. Dr. Tirado, Fiscal del Santo Oficio: que lo volviese á los Señores de la Jurisdiccion Vnida de que esperaba se sirviesen suspender la diligencia entre tanto resolvia el Exmo. Señor Virey sobre cierta representacion, que el Santo Oficio tenia que pasar á S. E. en el asunto del P. Mier. Y para constancia pongo la presente en Mexico á treinta y vno de Agosto de mil ochocientos diez y siete de que doy fé.—*Calderón.*

Mexico Agosto 31 de 1817.—Esperese la resulta, y si se demorase dese cuenta. Lo proveyeron y firmaron los Señores de la Jurisdiccion Vnida de que doy fé.—*Bataller.—Flores.—Luis Calderón.*

NUMERO 1013.—INFORME DE ARREDONDO AL VIREY SOBRE LA TRISTE SITUACION QUE GUARDA, LO QUE HA PRACTICADO, Y EL ESTADO DE LAS FUERZAS DE MINA.—20 de Mayo de 1817.

Número 591.—Exmo. Señor.—Desde el dia 20 del mes proximo pasado en que tuve noticia que el traidor Mina con toda su reunion habia llegado á la desembocadura del Rio Bravo del Norte, he dirixido á esa Superioridad continuos partes de mis disposiciones, como de quantos movimientos han hecho los enemigos, hasta la retirada que hicieron de la Villa de Croix.

En esta lo voy á hacer con documentos de las últimas operaciones del enemigo, y de las penalidades que he sufrido en la marcha; y para que V. E. se penetre de la actividad y eficacia con que he procedido, espero se sirva tener presente que ni yo, ni la Junta que formé en Monterrey creimos posible hacer movimiento alguno en las críticas circunstancias en que estavan estas Provincias.

La seca rigurosa y falta total de pastos devoraba los animales de todas especies aun estando quietos en sus mismos agostaderos. ¿Como pues, podia mover ocho Cañones de Artillería, mas de trescientas cargas de municiones de todas clases, los bastimentos necesarios, y remontar las bestias suficientes para seiscientos ó setecientos soldados de Caballeria?

Ningun hombre sensato que lo veia prácticamente creyó que era posible, y solo Dios ha podido auxiliarnos en terminos que he caminado hasta aqui mas de setenta leguas: he reunido cerca de setecientos hombres: he hecho construir mas de quinientas lanzas, algunas espadas, y poner en mediano estado de servicio las armas de fuego que se han recoxido de todos los pueblos: tengo un número regular de caballada y mulas de carga, pero flacas y déviles, como lo exige el tiempo, y tardarán algunos en ponerse en estado de resistir fatiga. Para mayor afliccion comenzaron las aguas con bastante fuerza desde el dia que salí de Monterrey: los caminos se pusieron fangosos, y fatigavan mas á los hombres y á las bestias: los Rios que son once tomaron agua, y para pasarlos ha sido preciso que la tropa tomase parte en las fatigas, propias de los brutos. Solo Exmo. Señor viendolo podia creerse el sufrimiento de todos estos soldados, y la alegria con que caminan sobre el enemigo, presagio que me asegura la Victoria con el favor de Dios.

Para reunir todos los auxilios he notado con admiracion que no ha habido hasta ahora pueblo por donde he pasado que no haya traido á mi presencia todos los Caballos y mulas mansas, asi de Carga como de Silla que tenian á fin de que escoxiera los que podian resistir alguna fatiga, y esto sin que haya habido necesidad de hacerles la mas minima violencia. El exemplo primero lo dió Monterrey y los Pueblos de su contorno, y desde el mas acomodado hasta el mas pobre no manifestaban otros sentimientos sino el que las bestias estaban inutiles para trabajar, y que la estacion

crítica los tenia sin alimentos aún para sus familias. Varias vezes me ha enternecido ver tanto patriotismo en los pueblos y caminar la tropa con el lodo hasta los tovillos.

El dia 20 me contava con caudal alguno en numerario. De Zacatécas solo venian caminando diez mil pesos que me ha ofrecido aquel Sr. Gobernador Intendente: no sé si habra llegado á esta fecha á la Tesoreria del Saltillo que dista mas de ochenta leguas de aquí.

Los Obuses, artilleros y municiones que V. E. dispuso vinieran en mi auxilio llegaron el 24 del pasado á San Luis Potosi, y hasta el 11 de éste se detuvieron alli, como consta de las copias de oficios de aquel Sr. Comandante de armas que se pasó á manos de V. E. baxo el número 1, y me persuado que seria por falta de bestias en que conducirlos; pero si en una Provincia como aquella que reune hoy el centro del Comercio de todo el interior no pudieron sus Gefes ponerlos en marcha en 17 dias ¿qué harian en las de mi mando que están reducidas á la mayor miseria como tengo representado repetidas vezes? Tampoco han llegado los caxones de cigarros que deben venir por San Luis y Veracruz, que serian tan utiles para las tropas, y contentar los pueblos.

Cien hombres de tropa de Caballeria que manda de auxilio el Sr. Comandante general de Occidente á la frontera de los Indios barbaros de Coahuila, tengo entendido que han llegado á las inmediaciones de Parras con las bestias por delante, cargando los Soldados hasta las monturas, y aún no tienen andada la mitad del camino, y vienen de la Provincia mas abundante y de mejor calidad de bestias.

El batallon de Fernando 7º que segun avisos que me ha dade el Sr. Torres Valdivia entró en San Luis Potosi el 12 de este, aun no tengo noticia del punto y rumbo por donde viene, sin embargo que con instancia he pedido que adelante sus marchas el Sr. Armiñan, mas activo que todos, remitió sobre Tampico algunas fuerzas para sostener aquellos puntos por si acaso el enemigo intentara robar los caudales, y espero que venga por el rumbo de Altamira sobre las Presas del Rey, en cumplimiento de las órdenes de V. E. y de lo que le he dicho, para que obremos convinadamente.

En este estado, me hallo todavia respecto de todos los auxilios que ha dispuesto V. E. se me dén y á no ser por el extraordinario esfuerzo que han hecho estos miserablos habitantes, y en el increible ardor que Dios ha infundido en las tropas de mi mando, yo estaria en Monterrey sin poderme mover, ó quando mas habria salido con sola infanteria del fixo de Veracruz y muy pocos Soldados de Caballeria, pero sin artilleria, municiones ni bastimento, y en el punto donde estoy no se encuentra ni á peso el Almud de Mayz.

Me he difundido un poco en exponer á V. E. mi situacion, y lo que he hecho hasta ahora, por que las Superiores órdenes que he recibido de fechas 30 de Abril, 3, 5, y 8 de Mayo vienen exitativas para que me mueva y ataque á los enemigos, y yo no necesito alicientes ni impulsos para ello, pues mi corazon se deshace y consume por llegar á batirme y qualquiera insinuacion aún quando venga con la politica y honor que lo hace V. E. (por lo que le doy las debidas gracias) me sirve de mucha pena. Crea firmemente V. E. que no descanso, ni descansaré un momento hasta destruír esta reunion de facciosos, aunque deben contemplarse de diferente instruccion y disciplina para la guerra que á los insurgentes que ha tenido el Reyno, y que por lo mismo se necesita proceder contra ellos con mucha mayor precaucion y arreglo, para lo qual viendo que los obuces y pertrechos dirixidos por San Luis no pueden llegar á reunirseme ni en quarenta dias, he despachado extraordinario por una boca de la Sierra á caer sobre Matehuala, á fin de que el Teniente del Real Cuerpo de Artillería, y los artilleros que lo acompañan vengan por los Caminos mas cortos en mi alcanze, dexando con un Cabo y quatro soldados para que sigan con los obuses y tren por el camino real.—Los enemigos despachan proclamas, bandos y otros papeles, de que son adjuntos exemplares para seducir los pueblos y que se le agreguen, por cuyo medio han aumentado algun tanto su fuerza, pero la masa general de las Provincias está buena, y fiel á Su Soberano, y por que conviene usar de todos los medios para divilitarlos, he circulado por todos los pueblos inmediatos á Soto la Marina la proclama, de que es adjunta copia, ofreciendo el perdon á los seducidos si abandonan la reunion de Mina, y

el tratar bien á los mismos que han venido con él. Sin este motivo se fugaron cinco á presentarse en Altamira, que he dispuesto estén á la disposicion del Teniente Coronel D. Antonio Piedrola, y puede que otros muchos hagan lo mismo.

Yo no puedo acavar de comprehender el plan ó ideas de Mina, ni si cuenta con auxilios por otra parte los espias que he hecho se introduzcan á observar sus fuerzas y demas, me informan están construyendo Fuertes en Soto la Marina: que ha hecho cortaduras y estacadas en las entradas del pueblo: que no es posible quitarle la salida por agua: que en la embocadura de la Barra está construyendo otro Fuerte y un Puente en un paso angosto: que los buques permanecen en la entrada del Pueblo, y que dice espera tres mil hombres de refuerzo; (yo no creo esto último hasta que lo vea) pero si que todas sus disposiciones son para resistir un Sitio en el qual contarán con la ventaja de tener Cañones de calibre de 24, morteros y Obuses, á cuyo alcanze no igualen mis Cañones que son de á 8 los mayores. Por nuestra parte tenemos la de poderle cortar todos los auxilios de viveres de tierra, y tal vez los de Mar, pues la Villa de Soto la Marina dista de la Barra 15 leguas segun convienen todas las noticias que me dan los naturales de ella, y si llegaran todas las fuerzas Navales que V. E. dispuso saliesen de Veracruz, se concluiría esta Campaña dentro de poco, y podría yo volver sobre las Naciones bárbaras que hacen una guerra destructora. Mañana sigo la marcha que será proporcionada á las fuerzas que alcanzen los bagages, y mis abanzadas estan ya cubriendo los pueblos que ha corrido el enemigo: todo lo que pongo en noticia de V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años; Campamento en el paso de D. Roque adelante del Real de Borbon Mayo 20 de 1817.—Exmo. Sr.—*Joaquin de Arredondo.*—Exmo. Sr. Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca.

NUMERO 1,014.—El Virey á Arredondo le hace explicaciones sobre las fuerzas y proyectos de Mina y le insta le ataque.—29 de Mayo de 1817.

Enterado del oficio de V. S. num, 591 de 20 del corriente, escrito en el Real de Borbón, le manifiesto, que mi obligacion, mi deber y mi responsabilidad, me autorisan para mandar y excitar á todos los que el Rey N. S. ha puesto á mis órdenes.

Mis deseos, conformes con la untilidad del servicio, han sido desde que supe el desembarco del Traydor Mina, que V. S. lo atacáse sin perder momento para no darle lugar á que se le reuniesen las gentes del pais, ni que pudiese recoxer Caballada y ganados, ni menos alvorotar las provincias con sus papeles seductivos, y de este principio han partido mis ordenes terminantes y executivas.

Bien me hago cargo que las dificultades que V. S. ha tenido para reunir las tropas de su mando, pero siempre he creido que en circunstancias tan urgentes y apuradas, todos estamos en obligacion de hacer esfuerzos extraordinarios.

La fuerza que ha desembarcado el rebelde Mina, todos convienen en que no excede de 400 á 500 hombres, que es gente colecticia compuesta de vagamundos del Norte de América y que por decontado carezen de disciplina. Sus cabecillas el Frayle Apóstata Mier natural de Monterey bien conocido en esta capital por su autirdimiento, el estudiante Mina Perri, miliciano de la N. Orleans y sus Subalternos, son unos indecentes, incapázes de imponer á hombres de sana razon y que conozcan el arte de la guerra, y por lo mismo leí con gusto los oficios de V. S. nums. 581 y 590 en que se proponia deshacer esta Chusma con las tropas que tenía reunidas y no dexar ni reliquias de ellos.

Supongo que los idividuos que V. Señoria dice serán bien tratados, sean los que voluntariamente abandonen al cabecilla Mina, pues todos los demas, deben ser pasados á cuchillo como traydores al Rey y enemigos públicos, segun tengo dicho á V. S. repetidas veces.

Por noticias de Tampico habrá V. S. sabido que el dia 17 del corriente llegaron alli la Fragata Sabína, y las Goletas Proserpina y Belona, que debian salir el dia siguiente en busca de la flotilla del malvado Mina; y siendo de esperar que la hayan destruido ó la obliguen á la fuga, quedarán los malvados sin recurso alguno por aquella parte, pues el socorro de los tres mil hombres que vociferan de Inglaterra, es un embuste clásico y una ficcion ridicula para aluzinar á los ignorantes.

Es dificil que en Lanchas hayan podido desembarcar cañones de 24 y morteros de grueso calibre, y mucho mas conducirlos en las 15 leguas que dista Soto de la Marina de la Barra, y por esta causa acaso no serán nesesarios los obusse que envié á V. S., respecto á que sacó de Monterrey ocho Cañones.

Yo comprehendo que el plán del traydor Mina era venir á Boquilla de Piedras, ó Nautla, creyendo ocupados estos puntos por el Cabecilla Guadalupe Victoria por quien han venido preguntando, y hallandolos en poder de las tropas del Rey, su objeto es seducir y alborotar los pueblos para hacerse de partidarios, de Caballada y otros recursos, para levantar las Provincias, pues no teniendo, como no tiene dinero, no hay de donde le vengan los socorros que dice.

Por último, yo espero que venciendo V. S. los obstáculos de la Seca que le embarazaron al principio de su marcha y las aguas que sobrevinieron despues, haya atacado á esta hora á los traydores, y Castigado su atrevimiento como merecen.

Dios guarde á V. S. muchos años México 29 de Mayo de 1817.—*Apodaca.*—Sr. Comandante general de Provincias internas de Oriente, Brigadier Dn. Juaquin de Arredondo.

Son Copias.—México Agosto 27 de 1817.—*Humana.*

NUMERO 1,015.—Proclama de Arredondo, ofreciendo perdonar á los que se presenten de las fuerzas de Mina.—18 de Mayo.

Havitantes todos de la Provincia del Nuevo Santander, asi hombres como mugeres de qualesquiera estado y condicion que sean, vuestro General os habla: aquel mismo xefe puesto por el Soberano lexitimo, que en los años de 1812 y 13 tubo la gloria de livertaros de los reveldes Insurgentes que en parte os havian descarriado ó perdido, aquel que en los campos de Medina supo en pocas horas destruir las gavillas de ladrones y asesinos que reunió el sobervio ó infeliz Toledo: escuchadle atentamente, mirad que os quiere como padre, os ama como á hermanos, y os ha administrado la justicia como representante de vuestro amado Rey y Señor el piadoso y amavilisimo Fernando, sin que nada haya tomado para si de vuestros bienes y fortunas.

Una reunion de hombres iniquos que han sido arrojados por la perversidad de sus inclinaciones de sus propias patrias, ha desembarcado en el Puerto de Soto la Marina bajo la direccion del revelde y codicioso Xavier Mina, á quien acompaña Fr. Servando Mier y Noriega (hijo por desgracia de estas Provincias) hombre seductor que ha sido procesado por el Santo Tribunal de la Inquisicion, y por sus malas inclinaciones no ha podido subsistir en nuestra Madre patria ni en los Reynos de Francia ó Inglaterra: esos dos hombres biboras rabiosas intentan engañaros aparentando que os vienen á dar livertad y á haceros felices, al mismo tiempo que os llenarán de esclavitud y miseria, os harán olvidar la Santa Religion de vuestros padres, y se burlarán de vosotros si les dais auxilio para que logren su traidora empresa; para libertaros de tantos males me he visto precisado á desembaynar la espada contra ellos, y reunir á los valientes soldados que estaban gozando de tranquilidad y sociego en el seno de sus familias: mas de mil quatrocientos hombres me acompañan ansiosos de labar con la sangre de esos iniquos la tierra que han manchado con sus delitos y como dos mil y quinientos vienen corriendo desde el Virreynato en mi auxilio y el de todos los buenos que hay en la jurisdiccion de mi mando: nada se debe temer á esos pocos aturdidos que creyeron seducir á todos los pueblos, y que mis fuerzas eran impotentes: Alentaos pues, fieles españoles, y tiemblen aquellos pocos desnaturalizados que se han revelado contra Dios y contra el Rey; pues dentro de breves dias cantaremos himnos de gracia y alabanzas al Dios de los Exercitos, y gozaremos las delicias de una perfecta tranquilidad mediante vuestra fidelidad, y del poderoso patrocinio de la Madre de Dios Nuestra Señora del Carmen que es la Generala de las Provincias de Oriente; y porque vean quan piadoso y benigno es el Govierno que Dios ha dado á todos los Españoles, ofresco en nom-

bre del Rey Nuestro Señor bajo mi palabra de honor (que ha sido fielmente cumplida) perdonar á todos los desertores que existan en esta Provincia y se me presenten con arma ó sin ella, y á todos aquellos miserables desgraciados que olvidando las obligaciones de cristianos y de vasallos, se han unido á la Gavilla del traidor revelde Mina, *con tal que se me presenten ó á mis Oficiales, y no hayan por sí hecho derramar sangre humana. Tambien obtendrán perdon y serán bien tratados todos aquellos españoles y extrangeros que han venido engañados en compañia de Mina, y abandonando sus negras é iniquas banderas se presenten en mi campamento ó á qualquiera de los Gefes ú oficiales de mi Exercito.*

Todo esto lo hago no por que tenga el mas mínimo recelo en destruir y acabar con esa Gavilla de traidores, sino porque es bien constante y notoria la piedad y clemencia de nuestro Soberano, y deseo imitarle, y porque es contrario á los sentimientos de mi corazon el quitar la vida á mis semejantes siempre que haya algun medio de volverlos al camino de la justicia, así como sé vengar con esfuerzo y valor las ofensas hechas al Rey y á la Patria. Campamento del Cerro de Santigo 18 de Mayo de 1817.—*Joaquin de Arredondo.*—*Pedro Simon del Campo.*—Es copia.—*Pedro Simon del Campo.*

Es copia. México Agosto 27 de 1817.—*Humana.*

NUMERO 1,016.—El Virey contesta á Arredondo la comunicacion en que avisa la remision del Dr. Mier.—24 de Julio.

En oficio separado de esta fecha manifiesto á V. S. que los individuos cogidos en el Fuerte que el traidor Mina construyó en Soto la Marina, *debieron ser pasados por las armas* ó en su desembarco ó en la tóma de aquella posicion, no siendo ni pudiendo considerarse como prisioneros de guerra sino de justicia por las agravantes circunstancias de traidores, conspiradores, enemigos públicos y proscriptos por las leyes.—*En este número se comprende el Apóstata F. Servando Mier que devió sufrir igual pena* en justo castigo de sus delitos, pero no habiendose verificado sin embargo de las Reiteradas prevenciones que hice á V. S. sobre el particular está bien haya enviado á mi disposicion este mal Eclesiástico, el qual ha sido entregado en Pachuca de mi órden por el Capitan D. Félix de Cevallos.—Este oficial me ha entregado un anillo con un topacio, un vestido morado que usaba el Apostata Mier y la obra sediciosa que compuso é imprimió en Londres en dos tomos en 8° con el título de Historia Apologetica de la revolucion de la America.—Con el Oficio de V. S. N° 599 de 17 de Junio último á que contestó, he recibido las Cartas y papel que acompaña, y espero me remita los demas que puedan interesar á esta Superioridad, para la causa del rebelde Mier ú otros asuntos que tengan relacion con el traidor Mina, evitando con todo cuidado que semejantes papeles se propaguen por el daño que pueden causar las especies subversivas é impias de que abundan.

Dios guarde á V. S. muchos años. México Julio 24 de 1817.—*Apodaca.*

Sr Comandante General de las Provincias Orientales Brigadier D. Joaquin de Arredondo

Es copia.—Mexico Agosto 27 de 1817.—*Humana.*

MUMERO 1,017.—El Virey á Arredondo reprobandole la conducta que observó con los que se rindieron en Soto la Marina.—2 de Agosto.

Comunicandome el Sr. Comandante de Altamira, Coronél D. Cayetano Quintero que V. S. le habia remitido Ochenta y dos prisioneros extrangeros y Españoles, diez Americanos y veinte Indios, los primeros sin prisiones, y entre ellos veinti cinco que se nombravan oficiales, manifestandome dicho Gefe los rezelos en que quedaba de que se fugasen, por la poca seguridad con que estavan por falta de Cárzeles en que tenerlos y tropa con que custodiarlos, me admira mucho que conociendo V. S. la clase de malvados que son dichos individuos, *ya que no los pasó por las armas como debió hacerlo con arreglo á mis repetidas prevenciones*, los haya enviado á Altamira con tan poca seguridad, y sin destinar la tropa necesaria para su custodia, no debiendo ignorar las fuerzas y recursos que habian en aquél Puerto, poniendome á mi en el cuidado que és consiguiente por las grandes distancias á que se hallan dichos reos y falta de proporciones en los puntos de la Costa para custodiarlos con seguridad.

Además, segun V. S. expresa en el parte de la toma de Soto la Marina, ofreció condicionalmente conservar la vida á dichos prisioneros hasta mi resolucion, y sin aguardar ésta los envió á Altamira, no como reos de estado que son, sino aún faltando á las precauciones ordinarias con qualquier clase de reos comunes, en que se manifiesta que no ha hecho V. S. otra cosa que descargarse de este embarazo, dexando á otros la responsabilidad y cuidado que debió tener en sí, y de que no podrá libertarse si los reos logran su fuga, pues nadie tendrá la culpa de ella sino V. S. habiendo faltado por su parte las medidas y precausiones que exijía el caso.

Por ultimo prevengo en esta fecha al Sr. Quintero que inmediatamente *amarre* (1) y aprisione á dichos individuos en tres ó quatro casas respecto á que no hay cárceles, y que reuna para su custodia la tropa de que dispone inclusos los quarenta hombres que en oficio de 3 de Julio me dixo V. S. le babia enviado al efecto, y los vaqueros que sean necesarios, obligando á este servicio á los vecinos principales de Altamira, y que en partidas cortas los vaya enviando, unos á Tampico para que sean embarcados á Veracruz, y otros de punto en punto militar con destino á Pachuca, desde cuyo Real los haré conducir á Veracruz.

Dios guarde á V. S. muchos años. México Agosto 2 de 1817.—*Apodaca.* (2)

Señor Comandante general de las Provincias internas Orientales, Brigadier D. Joaquin de Arredondo.

Son copias. México 27 de Agosto de 1817. —*Humana.*

NUMERO 1,018.—El Virey remite á la jurisdiccion unida los documentos anteriores.—27 de Agosto.

Enterado del oficio de V. S. de 25 del presente, le acompaño copia del Bando que publicó el Sr. Comandante general de las Provincias internas de Oriente Brigadier D. Joaquin de Arredondo, ofreciendo el indulto á los que abandonasen el partido del traydor Mina, del oficio con que me lo dirijió y de mi contestacion.

Tambien incluyo á V. S. copia de la respuesta que dí al oficio en que dicho gefe me

(1) "Esta providencia es mas digna de un Cadi de Turquia que de un Virey español que la echaba de cristiano, y piadoso. Yo vi llevar á San Juan de Ulúa á estos desgraciados prisioneros, vi robarles sus uniformes y el dinero que llevaban: vi engrillarlos, atando dos hombres en una barra de grillos semi desnudos; vi en fin morir á uno que otro de pura hambre. Quándo se les sacaba á asolear (que era muy rara vez) al tinglado del patio del Castillo y pedian un vaso de agua se les veia pasar esta por el cuello al estomago como quando bebe un caballo; ¡tan díafanos y flacidos y consumidos de miseria estaban! En cierta vez que salieron al sol dos de ellos que estaban ligados en una barra de grillos divisaron en la puerta del pabellon de un soldado llamado *Poncardo* un tasajo de baca que se estaba secando al sol; lanzaronse sobre él para comerselo, y tras de ellos vinieron otros dando brincos con los grillos: asieronse á los moquetes para quitarselos como perros encarnizados y devorados de un hambre rabiosa, á pesar de que los cuidaban y rodeaban varios soldados vigilantes que se destinaban para esta operacion, vive aun el coronel *Torrens* que estaba entre estos presos y no me desmentirá. Todavia conserva la galera en que estaban aprisionados casi en perpetua obscuridad el nombre de la *Galera de Mina*; nombre que se pronuncia con horror.

El teniente de hay del castillo que entonces estaba, era el coronel *D. José María Arce Echeagaray*, hombre cruelisimo é hypocrita que siempre estaba invocando á *San Francisco de Paula* de quien se decia devoto. Escribo esta nota para que la posteridad conozca la justicia con que el cielo quitó esta tierra á los españoles, y maldiga la dominacion de tales monstruos.

El que escribe esta nota estaba preso entonces en el pabellon número 5 del Castillo con centinela de vista, fija en un gariton de madera á la puerta, incomunicado, y asi estuvo trece meses, á saber desde Agosto de 1817 hasta Septiembre de 1818 y se le trasladó de allí para cubrirlo de ignominia á la casa de la Galera de Veracruz—todo lo observaba por dos ventanitas unicas que tenia por donde entraba una luz apenada—dá testimonio de esto (que es testimonio cierto) y se llama—*Carlos María de Bustamante.*"

Al margen: "(2).—Apodaca es Marco Aurelio comparado con Calleja. ¿Que tal seria este?"

comunicó haber enviado á mi disposicion al apostata Fr. Servando Mier, de cuyo oficio hay copia en el expediente formado á este reo, y otra de la orden que dirijí al mismo Sor. Arredondo con motibo de haberme comunicado el Comandante de Altamira la poca seguridad con que estaban los presos de la gavilla del traidor Mina que havia embiado aquel gefe á dicho Puerto, para que dichos documentos obren los efectos consiguientes en la causa que V. S. le está instruyendo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 27 de Agosto de 1817.—*Apodaca.*—A la Jurisdiccion unida.

NUMERO 1,019.—Certificado del cirujano Gomez sobre la enfermedad del Dr. Mier.—7 de Julio.

D. Alexo Gomez cirujano de la Division de Huexutla, Segundo Ayudante del Cuerpo de Cirugía-Medica Militar.

Certifico: que el Dr. Mier llegó á este Pueblo el quatro del precente mes, con una calentura que le imposibilitaba continuar su marcha, pero haviendole acudido en tiempo oportuno, y con las Medicinas mas eficases, logré ponerlo en disposicion de marchar dentro de tres dias y medio.

Y para que conste donde convenga doy ésta á pedimento del oficial comandante de la partida que conduce á dicho reo, y de orden de mi comandante.

Huexutla Julio 7 de 1817.—*Alexo Gomez.*—Vº Bº—*Güitian.*

NUMERO 1,020.—Contestacion de Fr. Pascual de Jesus Maria á Sarda.—26 de Mayo.

Contestacion á D. Josef Sarda Mayor del Exercito, y á la carta sermon del Sr. Servando Mier:

Sr. mayor D. Josef Sarda:—Palmitas Mayo 26.—817:—Mui señor mio: Recivi la de Vm. y el Pliego del Sr. Mier, y echo cargo de el, tendra Vm. la bondad de entregarle esta por suya.—Y digo asi.—No encuentro bien aducidos, y entendidos los Testos de San Pablo, y del Santo Evangelio, sabemos que desde el Patriarca Noe ha habido Reyes, que el primero fue Nemrod, que reino en Babilonia, que ha habido santos, y malos; que asi lo ha permitido Dios; que su Magestad se dignó nacer echo hombre de la Sangre Real; que no es adequada la comparacion de la Virilidad del hombre, pues el hijo en sana moral, siempre debe reconocer al Padre; y someterse, y por abreviar.

En todo derecho el juicio en propia causa siempre se tiene por sospechoso; Tendria gusto de hablar con Vm.: ayier almorzo aqui su deudo D. Josef Maria Cisneros, y esta mui agradecido de Vm., paselo bien, y mande á este su capellan Q. B. S. M.—*Fr. Pasqual de Jesus María.*

NUMERO 1,021.—Despacho de Teniente Coronel á Aimé Guillet.—1º de Setiembre de 1816.

Núm. 13.—En atencion al mérito de D. *Aimé Guillet* sus principios liberales, y adhesion conocida y prometida á la justa causa de la independencia y libertad de la América ántes Española, le doy provisional é interinamente este despacho, para que en el grado de *Teniente Coronel de Caballería* vaya en la Expedicion que llevo á disposicion y servicio de la República Mexicana, á cuyo Gobierno constituido segun su constitucion que juramos, suplicaré en arrivando para la confirmacion conforme al beneplácito soberano.

Dado en *Philadelphia* 1º *de Septiembre* de 1816, firmado de mi mano y sellado con mi sello particular.—*Xavier Mina.*—Por orden del señor General.—*Dr. D. Servando de Mier.*

Un sello al márgen.

NUMERO 1,022.—Despacho de Teniente á Triendo.—14 de Octubre de 1816.

Núm. 11.—En atencion al mérito de D. *Triendo* sus principios liberales, &c., *(sigue igual al nombramiento anterior, concediendo el despacho de Teniente de Infantería, y fecha 14 de Octubre del mismo año en Puerto Príncipe.)*

NUMERO 1,023.—Carta de Mier al Dr. D. Agustin Pomposo de San Salvador, para que lo patrocine.—6 de Julio.

Guaxutla 6 de Julio 1817.—Carisimo amigo mio: sobre mi almohada con una fiebre tremenda y sin embargo con un par pesado de grillos y 2 centinelas de vista con mil temores y riesgos escribo esta para avisarle que con grillos sobre un macho aparejado sali el dia 17 de Junio por la noche de Soto de la Marina en el Nuevo Santander y he venido con 25 hombres de escolta, lluvias, soles, rios caudalosos, ninguna canoa, y caminos intransitables en que he caido 5 ó 6 veces sin romperme las piernas por milagro hasta que mi triste humanidad ha sucumbido. No sé si saldré de esta fiebre, pero restan rios caudalosos y precipicios en que es posible me haga pedazos. Es por si llegare vivo á Mexico que imploro su proteccion.

Seguramente no debiera temer por mi vida si los Gobernantes cumpliesen sus palabras é indultos, pues Arredondo Comandante de provincias internas publicó en 18 de Mayo perdon absoluto á quantos de los desembarcados con Mina se presentasen á el ó á algunos de sus oficiales. Yo fui de los que se presentaron y lo hice ante su edecan el Capitan Martinez y casi luego el mismo.

Ciertamente yo he sido engañado hasta las entrañas pues ni vine de Londres para ninguna expedicion ni á ella he cooperado, y con gran sorpresa mia me vi desembarcado en la Marina sin ninguna patente ni sueldo. Ni cuando podia yo imaginarme que aquel loco se arrojase en Provincias internas que sabia estaban pacificas con 300 hombres escasos. Alli comenzó un fuerte en que depositar sus efectos y sin acabarlo y dexando para su guardia 30 hombres se internó con 400 hasta que se yo donde acia San Luis Potosi. Yo no quise acompañarle, y me quedé para presentarme como lo hice antes que el Fuerte se rindiese que se rindió con honrosa capitulacion y los prisioneros han quedado como de guerra: los pasados enteramente libres, menos yo que dos dias tuve centinela de vistta y al tercero me pusieron grillos sin hacerme cargo ninguno. El Cura de Soto la Marina me dixo al paño que era por haberseme hallado un exemplar de la Historia de la revolucion de Nueva España que se me atribuye; pero esta obra es en favor del rey que me consta la ha leido y preso á Cancelada. Este es un pretexto para eludir la fuerza del perdon acordado, pues yo no he impreso ni escrito proclama ni cosa que lo valga en Soto la Marina (sino favorecido mucho á los Realistas). Me levantaron que me fingia Obispo é hice confirmaciones. Mentiras solemnes no dixe en todo sino 4 misas con licencia del Cura, sino que aquellos borricos tomaban por de Obispo, el vestido mismo que trahia en los Exercitos de España y en Cadiz todos los dias. Aqui solo me lo ponia el Domingo por la mañana para decir Misa.

Esté V. seguro que siempre hombre de bien no le engaño en nada é interceda por mi con ese Señor Virey que dicen ser muy fino y politico y cumple los indultos. Ponga V. en movimiento todos los resortes posibles, pues Cancelada en su Telegrafo ha escrito contra mi tantas calumnias mentiras é iniquidades que he de tener muchos enemigos entre los europeos. Vease V. con mi primo el Lic. Treviño, á quien escribo con el P. Pichardo de la Profesa, la Marquesa de Aguayo y su madre á quien escribo, con el Dr. Alcocer, Dr. D. Jose Beye de Cisneros, con el Dr. Rivero y Rexidores de la Ciudad especialmente el Lic. Ascarate, pues por haber defendido á la Ciudad ante toda la Europa, me llevan de esta suerte.

No me alcanza mas ni la vela ni la cabeza Memorias á mi Señora su Madrecita é hijos. —De V. siempre.—*Servando Mier.*

Un sobrescrito que dice: "Al Sr. Dr. D. Agustin Pomposo Fernandez de San Salvador.—México."

NUMERO 1,024.—Carta á la marquesa de San Miguel de Aguayo.—6 de Julio de 1817.

Guaxutla y Julio 6 de 1817.—Mi mui amada Marquesita y hermanita: si tenemos la dicha de que aun viva mi madre esta carta es

para ella y V. La escribo sobre mi almohada con una fiebre tremenda á las doce de la noche con 2 centinelas de vista y mil riesgos pues toda comunicacion me es prohibida para avisar á V. que el dia 17 de Junio salí de Soto la Marina en el Nuevo Santander sobre un macho aparejado con un par de pesados grillos que aun tengo con lluvias, soles, caminos intransitables en que cayendo 5 ó 6 veces por obra de Dios no me he roto las piernas escoltado de 25 hombres hasta que ha 4 dias de la fatiga y el maltrato caí enfermo de fiebre. Si salgo, aun restan rios caudalolosos y precipicios en que puedo hacerme pedazos. Si nego vivo imploro la proteccion de Vs. con ese Señor Virey que todos aseguran ser benigno y cumplir sus promesas.

No asi Arredondo que en 18 de Mayo publicó perdon absoluto á cuantos desembarcapos con Mina en Soto la Marina se presentaron á él ó á algun oficial suyo. No era yo de la expedicion de Mina, ni tenia título ni sueldo, y con gran sorpresa mia me vi desembarcado en la Marina (asunto largo para que no hay cabeza ni tiempo). Con todo me presenté al Edecan de Arredondo Capitan Martinez y luego al mismo Arredondo que personalmente me aplicó el perdon. Todos los pasados quedaron libres y yo hasta los 4 dias en que me pusieron grillos sin hacerme cargo ninguno. Serian algunos pretextos frivolos para sacarme de aquellas provincias pues yo no me he mezclado en nada ni cooperado con impreso, proclama, &c. El Dr. Pomposo y el Lic. Treviño á quienes escribo mas largo tienen orden de presentarse á V. y á madrecita para acordar las medidas de librarme de vexacion por que por las calumnias y mentiras de Cancelada debo tener muchos enemigos.

Mil finezas al Sr. Marques y mil cosas á Madrecita á Ignacita á Doloritas y á los suyos y á D. Joaquin á Manuel Frasquito, Doloritas y demas. Ya no puedo mas. Adios adios, tal vez hasta el valle de Josafat.

Su mas amante hermanito.—*Servando de Mier.*

Un sobrescrito que dice: «A mi Sra. la Marquesa de S. Miguel de Aguayo.—México.»

NUMERO 1,025.—CARTA ESCRITA EN VERACRUZ, DANDO UNA IDEA DEL ESTADO DE LA REVOLUCION Y DEL PAIS.—26 de Marzo de 1813.

Cadiz.—Veracruz Marzo 26 de 1813.—Mi estimado paysano y amigo: despues de dos años y medio que el Gobierno Español y la preocupacion y grosera crianza de los Europeos se han empeñado en devastar y desolar este hermoso continente, prefiriendo el exterminio de ellos y los demas habitantes de este suelo, y la dominacion de qualquier extrangero, á oir una sola vez las quexas de los insurgentes.

Despues de que estos han procurado repetidas veces entrar en acomodamientos filantropicos y razonables de que presentaron al Gobierno propuestas garantidas por la Junta de Sultépec que fueron quemadas (con las copias de ellas que se dirigieron á las autoridades de todas las poblaciones y extrahidas de las oficinas de Correos) por mano del verdugo en la plaza de Mexico en el año pasado de 1812.

Despues en fin de que el ingenio de estos hombres exaltados en su proposito con una constancia y resolucion que tienen pocos exemplares, aun se fatigan risiblemente las prensas de Mexico esclavas de la arbitrariedad Vireynal en persuadirnos que estas fuerzas se componen de gavillas errantes de ladrones sin objeto, sin sistema, sin potencia, y sin ninguna clase de organizacion.

A pesar de este empeño, la diminucion que resiente en el discurso de dos años la fuerza de todo habitante en este pays, la carestia de los alimentos, las privaciones á que está obligado, las irresistibles contribuciones que se le exigen y la falta de comunicaciones que sufre, le convencen de la potencia de los enemigos, y le desengañan de que un mal en tan corto periodo ha hecho desaparecer la prosperidad, aniquilado el comercio y extinguido la agricultura, á poco mas que dure, consumará la total ruina de los Españoles, y de quantos sigan nuestro partido.

El año presente de 1813 de que llevamos hoy 85 dias ha empezado con sucesos mui favorables á los insurgentes, que afirman mi antiguo concepto, de que al fin (si Dios no lo remedia) su triunfo es inevitable, y que nuestra inclita nacion va á repetir en el reyno de Mexico la desastrosa suerte de la guerra de Flandes, baxo las despóticas disposiciones del Duque de Alba, y demas Generales que instruye nuestra Historia sabida por V. y por los demas eruditos españoles.

El General Morelos, que entre sus mismos camaradas es conocido por hombre de un talento mui comun, tiene empero alma y genio militares que lo hacen superior á la caterva de gefes ignorantes, cobardes é interesados, en cuyas manos ineptas confia el desordenado gobierno Español de la Peninsula la restitucion del orden que cada vez se aleja mas de nosotros.

Fingióse derrotado en dos encuentros que tuvo primero con Porlier y Aguila, unidos en el Ojo de agua, y despues con Aguila solo en Aculcingo; y dexandolos adormecidos en sus soñados triunfos, despues de haber saqueado la rica villa de Orizába, conquistó lo opulenta ciudad de Oaxaca, de la que ha extraido cinco millones de pesos en plata acuñada y labrada, sin contar las granas efectos y frutos, que ha destruido la fortuna de centenares de hombres ricos.

Ha vuelto á ocupar á Orizaba, conquistando á Cordova y amenaza á Puebla, que es el ultimo escalon de la eminencia que necesita vencer para consumar sus designios, y darnos la ley, que hemos podido evitar y no hemos sabido eludir.

En tanto que él ha ido executando impunemente sus planes, Olazaval con el llamado exercito del sur, se ha entretenido en traernos 1200 caxones de plata y oro que no han sido presa de los insurgentes, porque estos haciendo de nosotros un concepto que no merecemos, jamas fueron capaces de persuadirse de que este inmenso tesoro, mitad de él detenido hace dos años en la Capital, habia de ser conducido con tan poca escolta y con tanto abandono como con el que ha caminado de Mexico á Puebla y de Perote á Xalapa.

Antes de resolverse á traer estos caudales salió de aquella villa con 1800 hombres y habiendo llegado al Puente del Rey, defendido por solo 500 hombres insurgentes, los menos organizados de quantos militan en Nueva España, le destrozaron la avanzada, y le hicieron retroceder y emprehender ignominiosamente la marcha por las inaccesibles barrancas de Huatuzco en que consumió 13 dias, al mismo tiempo que los enemigos de que huía con tanto pavor, bien convencidos de que no podrian resistirlo, ni hubieran podido detenerlo haciendo él su deber, abandonaron el Puente y todas sus inmediaciones.

Contribuyó mucho á tan escandalosa y degradante fuga el consejo de Emparan y Porlier, que trayendo en sus baules el fruto de las fullerías del primero y de la rapacidad de ambos, persuadieron á nuestro indigno paysano Olazaval á evitar un ataque, en el qual, aunque ni remotamente podia dudarse el victorioso exito, se corria el riesgo de que pudieran ser interceptadas algunas mulas de los equipages, y de que se perdiese el oro que llevaron á Europa los dos brigadieres, en pago de los infinitos males que han ocasionado á la causa de España.

Sabido es, que quando los Insurgentes mantenian depositados en la Alhondiga de Guanaxoato los mercaderes que habian apresado en aquella Intendencia y la de Valladolid, asistidos de todo, y quando en su encierro no conspiraba mas que á evitar el mal que pudieran hacerles, la ferocidad con que la caballeria mandada por Emparan en Aculco degolló millares de indios que pedian misericordia hincados de rodillas, fue la que obligó á usar de represalias, y el origen sanguinario de esta guerra, cuyas calamidades injusta y falsamente se atribuyen á los Americanos.

Recientemente 26 ó 28 prisioneros acomodados de Pachuca (entre ellos nuestro paysano Don Juan José de Azcona subdelegado de Mextitlan, á quien V. conocia), el teniente general Saravia, el coronel Bonavia, el teniente coronel Regules, fueron fusilados por no haber querido el inepto é impolitico Venegas perdonar á Miguel Bravo, y cuya existencia aunque fuese teniendola en prisiones, hubiera libertado la vida de aquellas desgraciadas victimas del capricho vireynal.

Olazaval para hacernos el servicio de traer á esta plaza el caudal referido, ha hecho un monopolio de mulas desconocido hasta ahora,

y en que ayudado de los subalternos se ha buscado una grangeria tan torpe como quantiosa, ha vexado á la villa de Xalapa y esta ciudad con oficios y expresiones tan tiranas é insultantes, y les ha arrebatado contribuciones tan violentas y exorbitantes, quales no las hubieran exigido los mismos enemigos, y que han precisado al Ayuntamiento Constitucional de Xalapa á suplicarle que no vuelva por alli ni él ni otra tropa alguna, ni aun de guarnicion, porque para nada la necitan ni la quieren.

Olazaval en fin salió de aquí el 9 de este mes, conduciendo 2000 mulas cargadas de efectos europeos para Mexico, fletadas de 150 á 160 pesos cada una, y gravada mucha parte de la carga de ellas á contribuir con la tercera parte del beneficio que rindieren en beneficio del general y sus satelites.

Ha destacado una division de 300 hombres que ha convertido en cenizas la ciudad de la Antigua Vera Cruz, que era el establecimiento primero que existia de los Españoles en este hemisferio, y continúa su lucroso viaje, mientras que sabemos que Michoaus se ha presentado en México representando el perjuicio de 200,000 pesos que ha recibido su hacienda de las Amilpas de las tropas sitiadoras de Quautla sin ningun objeto ni provecho, y el coronel Guardamino está tambien presentado contra la Division de Calvillo favorito del Virey que extraxo de otra hacienda el trigo almacenado, y lo vendió quedandose con el dinero.

Si asi tratan los Exercitos Nacionales la propiedad de los buenos patriotas, ya inferirá V. qual será la suerte de la de los naturales del pays, que solo por serlo sin distincion de ninguno, todos son sospechosos como insurgentes para los Europeos, y como gachupines para los criollos disidentes, de manera que sufren peor suerte que los indios en España y Portugal.

La inmortal constitucion publicada con tanto regocijo y con tantas esperanzas de los menos experimentados, se ha hollado é infringido escandalosamente en Mexico, y esta Ciudad.

Alli no se verificó la eleccion del nuevo Ayuntamiento por que resultaron Americanos los 25 electores, por que las demostraciones de jubilo con que estos fueron celebrados, dieron ó se aparentó que daban temores al tenebroso despotismo de las Autoridades y porque los regidores rateramente han tratado de conservar el inicuo lucro de los destinos perpetuos que ocupan.

Aquí se llevó al cavo la eseccion de un Ayuntamiento Constitucional declarado por nulo é invalido por un Gobernador legítimo, por el espíritu de partido, y suma ignorancia de su succesor, que por poco que discurra es necesario que este convencido de que la ignorancia, la apatia y el descrédito de esta nueva Corporacion han justificado plenamente el descontento, con que la parte sensata de este público la resistia y contradixo.

En México antes de 2 meses se prohibió la libertad de la imprenta, y se restablecieron las leyes tiranas de la materia, y en Vera Cruz despues de 40 dias de haberse recibido la orden del Virey para nombrar los diputados de Córtes, esta es la hora que no se ha publicado.

¿No creerá V. en vista de este desorden que el Gobierno y los Europeos están todos á qual mas empeñados en fomentar la insurreccion, en justificarla, y en completar la ruina de este continente?

En tan apurada y rara situacion nos agita la expectacion de dos grandes sucesos, cuyos resultados creemos mui inmediatos.

Es el uno el nombramiento de nuevo virey en Calleja, quien segun dicen los Mexicanos en los meses que lo han tenido arrinconado en la Capital los zelos y emulaciones de Venegas, se ha purgado de algunas preocupaciones que obscurecian su brillante talento, y segun la opinion de la mayor parte deberá ser el gefe mas proporcionado para ser virey, y para encontrar el medio de serenar la tormenta que nos sumerge.

Tiene empero en su contra el partido vizcayno destructor de Iturrigaray, capitaneado por Iermo, y á que están intimamente unidos el Oidor Bataller con casi todos sus compañeros, y ademas quantos tienen interes en perpetuar el despotismo, las rivalidades, las tinieblas, y por último la Inquisicion, y así es que el Prado y Ovejero es el mayor partidario de esta quadrilla.

El otro es la mediacion de esa generosa Potencia que se asegura ha vuelto á poner baxo

el respecto del Duque de Ciudad Rodrigo, que se hayaba en Cádiz, y con expreciones y tono tan ineludibles que no puede dexar de tener efecto.

Si de lo uno ó de lo otro ó de ambos sucesos juntos no resulta el remedio de tantos males, todo es perdido, y yo si prontamente no veo apariencias consoladoras, habré de buscar otro suelo donde vivir con menos penas y sobresaltos.

¡Quanto siento tener que hablar de la debilidad, torpeza y caprichos de nuestros paysanos! pero no puedo ocultarlos mas hablando con V. á quien debo asegurar que es tanta la ceguera, que á pesar de la claridad con que yo veo tales desatinos y de lo penetrado que estoy de los males que producen me es forzoso explicarme y obrar como ellos en todo y por todo.

¿Que seria de mi de lo contrario, y quien podria resistir el encono y la indignacion de Salcedo, Ivarra, Iraeta, Zulzeta; Elguezabal, y otros paysanos de aquí, y menos de los de México que exceden á quanto se puede comprehender?

Riase V. mucho de las Gazetas de Mexico que le acompañó, pues sus partes, victorias y felicidades son pintorescas y ni aun los carreteros la leen sin riza y burla.

No queda tiempo para mas y hasta otra ocasion concluye su apacionado amigo y Paisano de V. Q. S. M. B.—*J. A. de A.*

En el lugar que debia ocupar el sobrescrito de la anterior, se encuentra lo siguiente: "Constitucion de Cartagena sancionada en 1812 14 de Junio.—En 20 de Julio 1810 fué la junta. —En el artículo 5 del título 13 de la Constitucion se ofrece asilo á José.—Pabellon 210.000—Estado libre de Cartagena de Indias.

NUMERO 1,026.—CARTA DE MIER HACIENDO UNA LARGA RESEÑA DE LA SITUACION DE VARIOS PUNTOS Y TRABAJOS DE VARIAS PERSONAS.—Febrero de 1817.

Núm. 6.—Galvesto..... de febrero 1817. —Mui Sr. mio y estimadisimo paisano: la adjunta envié á V. en la goleta General Jacson que acompañada de un Corsario llevaba á Boquillas 600 fusiles Sables y municiones, de Baltimore y aquí 30.000 cartuchos que el General Mina enviaba de regalo al General Victoria. Como no les correspondieron las señales convenidas en Boquillas creyeron ser cierta la noticia que corria de haberse perdido aquel punto y se volvieron con el oficial Treviño que conducia mis cartas, las del General y el Sr. Zárate.

Quizo que en otra parte le desembarcasen; pero no se atrevieron. Al cabo arrivó á Nautla un buque de Baltimore que buscaba á Galveston y un picaro Español envió á Nautla diciendole que alli le darian razon. El pensaba asi hacerlo caer y sirvió para darnos la noticia feliz de este puerto que aqui festejamos con 21 cañonasos. Ahora ha llegado otro barco que llevaba de Baltimore fusiles y no haviendole correspondido las señales se vino acá y vuelve. En el vuelve á ir Treviño llevando estas cartas, y no lleva del General sino copias de sus cartas anteriores por que ha tres dias partió para Nueva Orleans con D. Cornelio Zárate. Es el caso que con la noticia de la pérdida de Boquillas el General creyó que no debia partir sin alguna fuerza respetable de soldados con que abrirse paso para unirse á los nuestros; ó apoderarse de otro punto seguro que sirva de escala, paso y deposito para ir recibiendo en Mexico succesivos auxilios. *Dentro de poco estará aqui con mas buques, armas y gente y el auxilio que llevaremos será mas completo á fines de marzo ó principios de abril: é iremos mas seguros*, pues sabemos que en la Havana hacen prodigios para preparar expedicion con que interrumpirnos y que el virey de Mexico ha dado ordenes para caer de golpe con todas sus fuerzas donde quiera que *Mina desembarque* para destruirle. El empeño de Vdes. debe ser ahora pues que tienen á Nautla conservarlo á toda costa, pues por la correspondencia que hemos interceptado del virey de Mexico vemos que su mayor afan consiste en quitarnos todo punto de comunicasion exterior para que nadie nos de auxilios. Y asi leemos que hace año y medio no cesaba de dar ordenes fuertisimas para tomar á Boquillas.

Por otra parte no para la seduccion y la intriga. El infame Toledo que con un poder fingido de los diputados de Mexico en las Cort s

arrancó al Congreso Mexicano el grado de general, ha sido descubierto por haberse interceptado la correspondencia del capitan general de la Havana con el Ministro Español Onis. Se ha publicado en todas las gacetas de los Estados-Unidos, y al General Victoria le incluyo copia del original. Por ella fecha 28 de setiembre 1816 consta que Toledo pidió desde 1º de Julio al capitan general de la Havana indulto mostrando su arrepentimiento y enviandole un plan para sujetar á Mexico. Para unirse con el Ministro Onis y servirle con sus conocimientos de los patriotas es que fué á Philadelphia, y para entregarnos queria mandar nuestra expedicion, ó levantar otra á costa del milon de pesos que el Ministro Herrera le permitió tomar á cargo de la republica para llevarla al gobierno Español á nuestra costa. El Coronel Michel anglo-americano que le servia de Edecan para reclutar anda ahora buscandolo para matarle y como se le esconde ha publicado su desafio en las gacetas como de un traidor picaro y bellaco rematado.

En la misma correspondencia se halla otro pliego por donde consta que Onis ganó á Correa (hijo de aquel Correa que las Cortes enviaron para asesinar á Napoleon) Español que venia de Londres á costa de Mina para seguirle en la Expedicion y este picaro baxo pactos y condiciones se hizo cargo de asesinar á Mina, ó entregarlo y para entenderse se le dió cifra que dice el General de la Havana mandó ya al virey de Mexico. Se ha publicado tambien en las gacetas, pero el brivon se escapó con tiempo á Nuevo-Orleans donde se declaró y de temor de que lo matacen, el Consul Español le ha enviado ó á Pansacola ó mas bien á la Havana para pasar á Mexico é informar Es baxo, bastante moreno, ojos grandes y negros como su pelo, cariredondo. *Muchas cosquillas hace á los godos nuestra expedicion.*

Animo paisano: conservon el puerto, unanse, haya un simulacro de congreso, y *alla vamos.* Llevamos de todo, y tenemos armas municiovestuarios, artilleria ligera y de campaña obuses, morteros, bombas, granadas, imprenta, ingenieros, artilleros y todo genero de oficiales de los mas distinguidos que habia en el exercito de Napoleon, Anglo-americanos, y los mejores de Caracas y Cartagena.

A proposito de esto ya Caracas está casi toda libre y Murillo caera al fin con los pocos Godos que le restan. Tal es la constancia de aquel pueblo, tal la fiereza y crueldad de los barbaros opresores que prodigan indultos y no cumplen ninguno. En Caracas ofrecieron prodigios de Clemencia y degollaron millares de millares con tormentos increibles. En Cartagena ofrecieron lo mismo y lo han cumplido tambien que en Bocachica degollaron toda la poblacion inerme y sumisa. En Santa Fé ofrecieron el indulto de su amado Fernando y sus necios habitantes lo creyeron. Murillo entró y ahorcó 180 la flor y nata de toda la Nueva Granada. Ahí tienen los Mexicanos espejo en que mirarse. Pezuela virey del Perú ya huyó ante los de Buenos Ayres. Todo va bien: constancia. España es impotente y *el ingrato Fernando es la execracion del universo.*

Memorias al Sr. General hijo de V. y al Dr. Bustamante, y V. mande á su afectisimo paisano servidor y cappn. Q. B. S. M.—*Dr. Servando de Mier.*

NUMERO 1,027.—CARTA DE MIER HACIENDO UNA EXTENSA RELACION DE LOS PRELIMINARES PARA LA ORGANIZACION DE LA DIVISION MINA Y DANDO NOTICIAS DEL ESTADO DE LA REVOLUCION EN VARIOS PAÍSES.—Del 1º al 13 de Julio de 1816.

Norfolk en Virginia 1º de Julio de 1816.—Mi mui caro Frasquito: desde Liverpool escrivi á V. al embarcarnos el dia 15 de mayo en que zarpamos á las 2 de la tarde en la fragata Caledonia fabricada en el norte de America el año 1800 para el comercio de esclavos; y el 19 volví á escrivir á V. desde frente de Cork. Haviendo llegado á Norfolk en Virginia el 30 de Junio espera V. sin duda una relacion del viage.

Supongo á V. instruido en que la fragata es de un miembro del parlamento del partido que nos es favorable, y que *adelantó los gastos debiendo pagarlos Mina,* esto es, el gobierno de Mexico, quando pueda, sobre lo que no quiero entrar en detall. Baste saber que debiamos ser 50 pasageros, y solo fuimos 20. El genesal luego que vino á bordo, para poner orden

y alguna disciplina dió unas pequeñas ordenanzas señalando las horas de reposo y los respectivos trabajos: y para arreglarnos hizo una promocion provisoria, *haciendome á mi el confesor de todos,* Comandante de artilleria al coronel Jocosa, italiano, que trahia su muger, dos niñas, un chiquillo y un amigo mercader, con dos artilleros de la misma nacion que fueron hechos tenientes. Pavia fue hecho Comandante de esquadron, Humendia capitan de caballeria y Edecan del General, Escaño catalan capitan de infanteria, idem D. Lazaro Goñi, capitanes los dos pretendidos havaneros, pretendidos Barones, pretendidos Guardias de Corps, ahora marqueses de la Bastida pretendidos tenientes coroneles y en realidad brutalisimos y baxos Cabos de esquadra del regimiento de Castilla: en fin subtenientes Dallerest catalan, y un inglesito de 17 años, edecan del General, un aleman mui instruido llamado Bianqui fue criado Comisario de guerra, Steward el americano que corrió con los avios y todo Intendente; y un griego de Smirna criado en Francia, oficial de la marina inglesa que estaba en Burdeos para embarcar los oficiales de Mina y que huyó en quanto los prendieron y nos alcanzó en Liverpool, fue tambien hecho capitan.

Desde la primera noche dadas las diez, segun la ordenanza, el General estaba ya recogido, y todo en silencio, yo tendia mi cama, Pavia sin hablar estaba en un rincon y los dos oficiales de Porlier Humendia y Escaño (á quienes Mina vistió y mantenía desde que llegaron desnudos y pereciendo á Londres) conversaban mui alto en la camara. El General les exhortó desde su cama al silencio, por tres veces y no quisieron obedecer. El dispensero les hizo presente que le era preciso recoger la vela porque estaban baxo la camara 200 barriles de pólvora. Ellos lo maltrataron de palabras, y el les dixo que no conocia el miedo. Mina gritó que era preciso obedecer y le respondieron que no obedecian á caprichos de un despota. Oido lo qual Mina mandó llevar la luz, y entonces Pavia se levantó diciendo que nunca olvidaria una accion tan indigna, é indecente con oficiales &c.

En quanto se levantó Mina á otro dia reunió á todos, y pidió dixese cada uno si resolvia obedecerle como á General, que el que no quisiese libre era, y se desembarcando en Cork pagandole el viaje para que se restituyera á Liverpool. Ya Pavía habia solicitado volver á Londres é irse por alli con su muger á Nueva York. El primero que habló fue el comandante de artilleria y dixo que obedeceria sin duda pues que tal era la obligacion de un militar. En lo mismo convenimos todos excepto Pavía, que protestó no obedecia á despotas, y que se desembarcaria en Nueva York: lo mismo dixeron Huemendia y Escaño. Los fingidos havaneros se mostraron resentidos de ser solo capitanes quando eran tenientes coroneles y exhortaron luego que salio el General á los otros refractarios á tener firmes y no dexarse dominar. Pero quando vieron que nos acercabamos á Irlanda Huemandia y Escaño echaron empeños al General para continuar el viage; solo Pavia tuvo firme. Llegó la barca de Irlanda, y Mina instó á Pavia para que se fuese. El comenzó á gritar que estaba baxo la proteccion de la bandera Britanica, y que protestaba contra la fuerza que se le hiciese; que el queria ir á los Estados-unidos y que pagaria su viaje. El sobrecargo dixo que el barco y todo era suyo, y no habia violencia en echar de su casa al que queria estar en ella contra la voluntad de su dueño. No obstante Pavia amenazó á Mina de que si lo echaba por fuerza como amenazaba, le habia de pesar, y como aquel no queria que se supiese nada, tuvo la prudencia de cejar. Ya yo habia oido hablar mal de este Pavia en Londres, y Mina mismo fue avisado poco antes de salir de Londres que era una espia inglesa, de que no hizo caso porque me dixo saber que habia quebrado poco antes con el gobierno; pero el mismo me habia contado los indignos medios de que se valio para desacreditar á Miranda su bienhechor quando su primera expedicion y como fue quando la segunda vez á costa del gobierno ingles que le dio 500 libras a informar al Congreso de Venezuela de que sus planes confiados á él eran de hacerse rey y quitar clérigos y frayles. Yo me admiré mucho de que ninguno de Vstedes antiguos sabidores de todo hubiese informado á este pobre Mina de la malicia de este hombre, cuya vista en Liverpool me dexó atónito. Los dos Josefinos que

habian tenido la bestialidad de enseñar á Mina la carta de Olfanil que trahian de recomendacion para Su Magestad Catolica D. Jose 1º rey de las Españas y las Indias, no debian haber venido por falta de medios; pero Pavia les aconsejó recurriesen á Jastet diciendole, que debian venir con Mina su amigo. Este fue un conjuro para Jastet que les dió quanto pidieron, y se encargó de embarcar sus mugeres y niños, que quedaron viviendo con la muger de Pavia á quien abandonaron en hóspite insalutato, sin que sus maridos hayan tenido carta alguna. Tal para qual. A todos estos quatro Humendia, Escaño, Pasamonte y conde Pavia les prometió, que no perdian nada en Mina, que él valia mas que el en America, que antes que aquel hablaria él al diputado de Mexico, de Cartagena &c. les prometió empleos y toros y moros, de manera que hicieron un cisma manifiesto, creyendo por otra parte perdido á Mina por la prision de sus oficiales. Hicieron mas, extraviaron á los italianos, que encerraron los planos que habian levantado y no quisieron trabajar mas, porque ellos les dixeron y á todo el barco que Mina no era General sino un salteador de caminos, un tunante, un picaro, y á ese tono iba todo. Pero el objeto de su furia eramos yo y la religion. Yo no era libre para hablar una palabra la mas inocente, la respuesta mas cariñosa era,—callate só ignorante, pillastron, ladron y otra increible serie de denuestos groserisimos, baldones y calumnias aprendidas de la dulcisima boca del furioso Mendez por el Josefino Pasamonte, hombre necio, brutal y barbaro, que así me trató todo el viage hasta el dia que desembarqué creyendo salir del infierno mismo. Ante tí uro Dios mio! que no digo por ahorrar 30 libras pero si me viese pordioseando no trocaria mi hambre por un barco semejante.

Pero que mucho me tratasen asi si su continua conversacion era contra Dios, cagarse en él, negar que existía, llamar á la virgen puta con Gabriel, eran las menores blasfemias de los 4 susodichos especialmente Humendia Escaño y Pasamonte. Como todo el barco estaba horrorizado, Mina emprendió en la cena probarles la existencia de Dios y la bondad de J. C. Humendia lo trató de ignorante, y que no sabia mas que cuatro romances. En la tierra nos veremos, le respondió Mina y calló. Pero como no cesaban cada dia de hablar contra él le dixo por la noche que no era digno de un militar estando desafiados hablar mal todavia á las espaldas, el otro le respondió mil desverguensas. Yo estaba arriba quando vi salir á Humendia huyendo como un gamo, porque Mina sacó dos sables y le dió uno para que se batiese, y si no le cortaba las orejas. Mina subió tras él con el sable desembaynado, y lo mata si no me abrazo con Mina y lo vuelvo á la cámara. En yéndose, el otro cobarde pedia auxilio á sus compañeros diciendo: que le habian cogido indefenzo, y Escaño vomitaba injurias como Sargenton que es, diciendo lo de que Mina no era general sino un ladron de caminos &c Entonces D. Lazaro se agarró á brazo con el tal Humendia; yo metia paz, y el Estaño dixo: á este puta se le debe dar; pero quando me iba á dar vino sobre él Antonio. No pudo sufrir mas el Capitan y trató de poner á los dos Porlieranos en grillos. Pasó ante el General y se ofreció á sus ordenes con sus treinta hombres de tripulacion para quanto ordenase. Estas escenas eran continuas, y los mismos pillos se solian desafiar no siendo sino un hato de collones.

La fragata á la inglesa estaba ricamente provista. Gayeta fresca todos los dias patatas: vino de madera cuatro botellones cada dia cerveza embotellada y el á tutiplen, tres botellones de rum; carneros, gallinas, patos, puercos, nunca faltaron á la mesa ni pasas ni almendras, pudines y bacallas fuera del jamon; de la carne salada y mucho queso, café y azucar. Pues señor, porque pasados dias faltaron las verduras, y al cabo el vinagre y el aceite que se dieron priesa á consumir, porque luego faltó el té, y porque tanto vino todavia no les parecia suficiente, y cada uno queria quatro botellas diarias de cerveza, todo eran quexas, y gritos como si pagaran algo estos bribones, y mereciesen algo no queriendo obedecer al general. Mucho me incomodaba yo por los Italianos que vinieron por mi, pues á mas de traer tanto familion y haber pagado Mina un dineral por su equipaje en Liverpol, tubo que dar 16 libras para que se hiciésen ropa, asi como docena y media de camisas á cada uno de los otros bribones. ¡Valgame Dios quanto ha sufrido este pobre Mina! pero al fin no se le atrevian cara á cara; pero á mi ¡buen Dios! que atroces insultos dia y noche porque veian que viejo y con un brazo roto no podia ofenderles. Aun si dormia me despertaban tirandome algo encima—levanteso el marrano y vayase al escotillon de proa, que la camara se hizo para los caballeros, y no para un canallon semejante. Por sosegar esta canalla en sus quexas Mina hizo detener el barco el dia 30 de Junio en las azores y envió una barca á la Isla del Cuervo que aunque es pobrisima dió por cuatro duros algunos pescados frescos, leche, pan y una libra de té, muchos huevos. Con estas coleras el General estuvo mui malo dos veces de sus ataques de bilis, y no tenia otro consuelo que los extrangeros y yo que le habiamos quedado fieles: yo me prevalia de todo esto para hacerle notar lo que eran los Españoles, y acostumbrarle á no fiarse de ellos. Yo amargado hasta el extremo sentia en mi cuerpo toda la afliccion de mi alma, y casi siempre tenia que estar en cama con dolor de cabeza y vomitos que no me ha quedado tripa. El viento casi siempre contrario quando no teniamos calma, algunas tempestades que me hacian temblar teniendo debaxo de la camara tanta polvora, y que sé yo como no se hundia el barco con tantas blasfemias que me extremecian porque nunca las oí mayores. Todo mi consuelo era el General que mientras mas los otros me insultaban, mas redoblaba él de atenciones, de estimacion y de confianza. El bribon de Pavia conocia bien esto y jamas hablaba ni contra la religion ni contra mi, antes procuraba contener á los otros, sobre quienes tenia grande ascendiente como que lo esperaban todo de él. Y no era virtud sino que trataba de reconciliarse y hacerles traycion. Asi quando estubimos á la 3ª parte del camino pidió una conferencia al General para pedirle perdon de un rapto de un momento y que tenia que descubrirle los planes dañinos de los otros. Como los Josefinos á titulo de uniforme intentaban sacarle dinero para irse con él á rey José con la carta que trahian: como los otros protestaban dejarle en el momento é irse á buscar otro partido, &c., &c. Olieronlo sus confederados y despues de decirle las mayores indignidades y desafiarle, fueron á contarle al General todo lo que el les habia dicho y prometido para impulsarlos al arrojo que sin el no habrian cometido, y para reconciliarse echaron muchos empeños, menos á mi que habian tan cruelmente injuriado. El general no aceptó partido solo recibió en su obediencia á Pavia, y á los Italianos porque no se habian desmandado ni contra él ni contra mi, porque me echaron de empeño, y porque estos en su profesion son ciertamente mui hábiles y el General los ha menester.

¿Pero como restituir la confianza á Pavia y á los otros quatro, cuya indignidad estaba reconocida? ¿Como llevar á Mexico tales pérfidos y ateistas? Mas si se les desauciaba enteramente ¿que males no podrian hacer publicando la empresa, uniendose á Onis y Cónsules españoles? Mina resolvió que Pavia, puesto que espera á su muger en Nueva York, y como él dice está demasiado viejo y cascado, quedase alli en comision para reclutador é ir recibiendo los oficiales que vayan viniendo de Burdeos y tambien al hermano del General. A los otros les dixo que no podia recibirlos en el servicio para una expedicion que les parecia desesperada y en que decian los llevaba al matadero para solo labrar su fortuna; pero que estandose en Baltimore no les faltaria un duro diario para comer. Se supone mientras se organizaban las cosas para no temer nada de ellos luego fueron despedidos. Con todo no cesaban de ladrar y echar Humendia baladronadas para en llegando á tierra: divisamosla y entramos el dia 30 de Julio, es decir á los 46 dias en la bahia de Chesaspeak, donde echamos anclas para tratar con la Aduana. Norfolk lugar de 15,000 almas es el lugar que quedaba á la vista, y el General, Stewart, yo y Antonio nos vestimos para ir á él que dista 14 millas. Los 4 forágidos sin orden alguna se vistieron precipitadamente diciendo que no eran presos y que querian ir á tierra. Facil era detenerlos, dixo el capitan porque no obedeciendo al General, debian pagarle el pasaje ó tenerlos á bordo; pero sabiendo que era necesario para desembarcar un permiso particular, se sosegaron, Mina llamó aparte á Humendia y le dixo: V. irá conmigo á tierra, porque es preciso que V. se bata conmigo. El otro no admitió aunque el General le trató de collon y hombre sin

honor. A mi me pareció salir de los abismos y ya iba algunas millas distante y todavia volvia la cara, como si me persiguiesen los demonios.

El dia 1º de Julio fuimos á Narfolk distante 14 millas, y el 3º la fragata siguió para Baltimore aunque desde Londres no veniamos sino á Petersbourgo. El General Stewart se embarcó en el Steam-boat para Richemond, pasó por Wasinthon en coche que le pareció una aldea (1) que están por aqui hambreando y durmiendo en la paja. Se admitirán los 10, pero el General no quiere llevar mas de 6,000 fusiles, porque no quiero perderlos y mandar manadas pero queda uno aqui, y estos Señores con una inmensa cantidad recogida para ir mandando segun su aviso. Llevaremos nuestra fragata con sus 20 cañones y dos ó tres bergantines con otros tantos, una goleta de guerra y basta porque todas las fuerzas españolas del seno mexicano se reduce á un bergantin y dos goletas de guerra con gefes tan collones que quando llegaron frente de Punta de piedras la popa con sus solos dos cañones uno de á 18 y otro de á 12, les estuvo haciendo fuego, sin que se atreviesen á atacarla. Olvidabaseme decir que á D. Felipe Estevez el caraqueño le convenci en Norfolk de que debia venirse á ver con el General para darle detalles y ponerle en comunicacion con Bolivar y el famoso Petion: famoso digo para nosotros pues es increible el agasajo que prestó, desde la primer desgracia de Venezuela, hasta hoy á sus emigrados y de Cartagena. La plata macuquina sellada en Caracas no la querian recibir en Haytí, asi como para recibirla en Cartagena fueron necesarios cinco meses de representaciones en que estuvieron perdiendo el 10 por 100, solo porque era moneda nueva, aunque sin liga ninguna. Apenas lo supo Petion mandó recibirla como moneda de su estado, hizo suscripciones para todas las familias decentes, y quantos eran militares y soldados tuvieron su racion diaria como si fueran de Petion. Ahora dió á Bolivar 1,500 hombres bien vestidos y armados de sus mejores tropas de linea, y con eso y los emigrados juntó este 3,000 hombres y salió con 25 buques de 16 á 20 cañones todos, convoyandolos una fragata de Petion de 40 cañones y un bergantin de guerra. Estevez vino pues conmigo y el General lo ha celebrado mucho. Tal vez irá con nosotros ó avanzará luego en la goleta de guera que pensamos enviar luego al Gobierno con pliegos avisando de nuestra ida que por temor del vomito será de aqui á fines de setiembre.

Herrera está en Nuevo Orleans todavia, y con el Toledo. El Gobierno les ha mandado dinero y están armando una expedicion de 4 buques para bloquear á Tampico, mientras los insurgentes le atacan por tierra para tener este puerto, y proteger los buques que lleguen, porque en Punta delgada ó punta de Piedras no hay fortificacion, ni es sino una rada mui buena para atracar á ella y desembarcar sin necesidad de lanchas pues tiene cinco brazos de agua pero nada mas aunque quantas mercaderias llegan se venden á dinero contante asi fusiles polvora municiones y piedras de chispa de que tienen falta, como ropas aunque importe cien mil ó 200,000 pesos fuertes. Este era el plan que tenian los insurgentes en Marzo. El nuestro es hacer un fuerte luego que desembarquemos donde parezca mejor. Ya los insurgentes han levantado los planes y tenemos todo lo necesario para que no dure la construccion 15 dias aunque debe ser inexpugnable. Esta lejania de Herrera, aunque le escribieremos, no nos permite aguardas su contestacion, porque por mar ni en un mes llegan las cartas, por la posta se necesitan 21 dias. Mas facil era comunicarnos con los dos diputados Mexicanos que hay en Puerto Principe de que uno es Canonigo y pienso sea Velasco. El uniforme que traen es verde sin vuelta ninguna de otro color. No por eso han dexado de partir expediciones de Santo Domingo y de Nuevo Orleans para Mexico. Aury les llevó de los Cayos 100 soldados de Petion y extrangeros, y lo que es chistosisimo es, que dicho Aury, frances con sus cinco corsarios mui buenos, tiene bloqueada á la Havana en las reglas y ha intimado á los Extrangeros la ley del bloqueo, aunque los dexa entrar despues que los hace firmar que reconocen el bloqueo. Ya el Gobernador de la Havana puso embargo en todos los buques, porque en saliendo los toma Aury: su bandera es Mexicana, y es blanca

(1) Al llegar á este punto, se encuentra una laguna en el original.

con la orillita azul encarnada amarilla, y blanca y en medio la aguila y el nopal. Este bloqueo es cierto, y tambien se corre aquí que una fragata de 40 cañones con bandera de Buenos Ayres está bloqueando á Cadiz sin tener alli un barco que oponerle, y escriben de la plaza que estan temblando porque aguardaban una fragata de Mexico con 4 millones y medio de fuertes. Lo cierto es que en la Habana está la fragata Atocha, pero sin gente, oficiales, ni medios de hacerla salir.

Luego que llegué aquí, por Mr. Laborde intimo amigo de Gual supimos que estaba en Filadelfia y le escribimos el General y yo incluyendole cada uno la carta de Palacios, nos respondió en el momento cartas mui lisongeras y á mi que ya me conocia por mis escritos, y que en el Steam-boat se metia luegopara venir á vernos.

Son ya las once de hoy 13 de Julio que es la hora en que llega el buque y voy á verle aunque el correrá para acá en desembarcando. Sé yo por su intimo amigo Laborde que estaba tan descontento de las cosas de Cartagena y Venezuela que se habia decidido enteramente por Mexico diciendo que sin libertar á esto la libertad de los otros ó no podia verificarse ó seria efimera. Ya ve V. que esta carta la escribo sin hilo y á retazos conforme tengo tiempo. Comenzóse á escribir en Norfolk á 1º de Julio, y va siguiendo aqui en Baltimore.

Aun no ha llegado Gual para instruirnos de las cosas de Herrera, de la Constitucion de Mexico que tiene &c. y como mañana parte el buque que ha de llevar esta sigo á decir que en las gacetas de aqui está como Bolivar salió de los Cayos con sus 3000 hombres y hay personas distinguidas que lo vieron partir, desembarcó en la Margarita que tomó matando 700 á 800 realistas y tomó todos los buques de guerra, que juntos con los que tomó despues en la bahia de Cumana hacen 30 tambien doscientos mil pesos y las ciudades de Cumaná y Barcelona con otras 6 habiendose engrosado mucho con jentes de la margarita y de las otras ciudades, y como 3000 Españoles que se le pasaron y proseguian triunfantes acia Caracas, la Guayra estaba en anarquia y libre casi todo lo interior del pais. Envió Bolivar, yo creo que con Mariño, á una parte de su expedicion al Orinoco y tomaron la Guiria sin duda con el fin de meter socorros en la Nueva Granada. Sobre esto las gacetas entran en los mayores detalles, y cuentan los triunfos de los ocho mil patriotas que en todas partes batieron á Morales á Capmany y Truxillo, cuyas tropas perdieron gran parte de cámaras de sangre acia Mompox, de suerte que se vió precisado á encerrarse en Cartagena con 3000 hombres que le quedaban: que Morales habiendo entrado en un lugarejo, creo los Remedios, degolló 1500 niños y mugeres y los patriotas retallaron degollando los prisioneros. Esto dicen las gacetas. El Comisionado Jus que acababa de llegar de Cartagena y Santa Marta donde estuvo á reclamar los prisioneros anglo-americanos y que vió fusilar al General Castillo con gran juvilo de todos los partidos, y los de mas sabidos, dice que Murillo entró en Santa Fé, que tiene 1 á 6000 Españoles aunque murieron muchos principalmente del regimiento de Leon y 9 á 10,000 criollos, y que alli se da la cosa por concluida á favor de los realistas, que han batido en todas partes las tropas que les opusieron los patriotas, y hay en Cartagena 2 fragatas, con la Ifigenia y no sé qual otra. Pero Le-Conte que acaba de llegar con su buque de aquellas partes dice, que este Comisionado no merece mas fé que los Españoles y empleados que trató y que ningun Americano se atreveria á desmentirlos. Que la verdad es que los patriotas batieron á Murillo y sus gentes en todos los puntos por donde pensó internarse haciendole un daño enorme, y obligandole á retroceder, que al fin se resolvió á tomar un camino extraviado por donde no habia exercito, y por alli fue donde degollaron los 1500 niños y mugeres, haciendo un esfuerzo para que no fuera tomada la capital, que con tiempo desampararon las tropas; que varios miembros del Congreso seducidos con el indulto general que publicó, se presentaron á el y los ha prendido, en lo que conviene tambien el Comisionado; pero Torices no se dexó engañar y con toda la plata de las Iglesias y todo lo precioso se retiró á Ocumare (ó Araure) metiendose en Venezuela: que las cosas van mui bien; que los patriotas se multiplican y engrosan cada dia, y que ya todos los Cartageneros son patriotas y se alegran de los fusi-

lados en Cartagena por Murillo porque son precisamente los que por su oposicion á Bolivar la perdieron. He leido aqui un manifiesto de Bolivar impreso en Jamaica en defensa de su conducta ante el Congreso de la Nueva Granada, cosa magnifica.

De Buenos Ayres lo que traen las gacetas es que por su mala conducta depusieron á Alvarez é hicieron director á Varcarcel: que sabiendose los preparativos de guerra de la Corte del Brasil han embargado todos los buques Portugueses en Montevideo &c. Que San Martin entraba con 5000 hombres en Chile; que Brown habia limpiado de Españoles haciendo muchas presas en las costas de Chile y Lima, que tomó la Isla de Juan Fernandez y libertó los presos: que en un buque cogió prisionero al que iba de governador en Guayaquil: que atacando á este se internó demasiado con su buque en el rio, y cayó prisionero, pero fue al momento cambiado por el Gobernador.

De Mexico las gacetas de Nuevo Orleans, traen una porcion de victorias nombrando á los gefes de que no conozco sino á Osorno, y á un Mariscal: cuentan como Jose Manuel Lascano que comandaba el puerte del rey lo vendió á Millares por 8,000 duros y asi pasó el convoy. Morelos dice que Estevez habia sido depuesto por el Congreso para poner uno mas militar, el lo sintió y se empeñó en venir acia donde estaba con 400 hombres y fue sorprehendido por fuerzas triplicadas. Que el Congreso hizo lo posible por salvarlo, dicen las gacetas, reclamando los derechos de la guerra, é interponiendo la mediacion del cabildo de la metropoli, y dió un manifiesto energico circulandolo á todas las provincias en que juraban vengar la muerte de Morelos y hacian responsable de su sangre la cabeza del Virey y de los 60,000 Europeos que hay en Nueva España. Prosigue la gaceta que se estaba reuniendo el Nuevo Congreso de diputados elegidos por las provincias mismas en que se esperaba tendrian mayor confianza y extinguirian los partidos y rivalidades haciendo aquel cuerpo respetable para los extrangeros. Creo que este es el Congreso que está en Tehuacan. He aqui la lista de Comandantes que en punta de piedras dieron á Estevez por que dice que cada provincia tiene su General.

D. Guadalupe Victoria, General de la Provincia de Veracruz.

Como los indios &c., se han entregado al pillage, hay mucha insubordinacion, por mano de los patriotas comerciaban los europeos, y que solo por la ineptitud y disipacion de aquellos no se ha tomado á Mexico donde están los mejores patriotas. 15 dias hacia en principios de Marzo que Guadalupe habia tomado el mando y habia ya fusilado 110 de nuestros paisanos insubordinados.

D. José Maria Villapinto, Sargento mayor en el Exercito era el Comandante de la costa de Barlovento.

D. Fernando Muñoz Comandante del Puerto de Boquilla ó Punta de piedras. Estevez trae de él carta para Bolivar con orden de mostrarla á todos los corsarios &c. en que ofrece viveres y todo genero de auxilios á quantos buques se presenten alli. No hacia mas que 3 dias que habia llegado alli, estaba enfermo y ya habia fusilado tres de suerte que se aguardaba que todo entraria en una severa disciplina. Alli no hay mas fuerte ni fuerza que es un destacamento otro de 400 hombres está en los Domingos en la misma costa de que es comandante D. Francisco Bermudez. Todos son destacamentos del Exercito de Guadalupe Victoria que tiene una posicion inexpugnable mas adentro, y es preciso que al rededor de Puebla tengan grandes fuerzas pues que se le ve batir divisiones de 2,000 y 3,000 hombres.

D. José Manuel Herrera, Ministro plenipotenciario en Nuevo Orleans.

General D. José Alvarez Toledo en comision allí mismo. Se aguardaban sus buques que bloqueasen á Tampico para atacarlo por tierra. Los insurgentes compraron á la Popa arroz, municiones polvora piedras de Chispa y deseaban fusiles, de suerte que comprarian quanto de estos generos se les llevasen: de suerte que si la cosa no pasa de cien mil duros alli luego se venden: si pasa, es necesario esperar cinco dias, al cabo de los quales traen el dinero que se necesita. Los diputados que hay en Puerto del Principe dicen que se enviaban 148 mil duros para armas, y que habia juntos tres millones reservados para lo mismo. Los insurgentes atacaron á Orizaba y Cordova, y tomaron á Tesmelucan plaza fuerte, dicen las

gacetas, de que no se escapó ni oficial ni soldado, tomaron Apa &c.

No quiero entrar en detalles ni fechas de proposito, para que Mendez no haga papelotes, y W.^{on} se luzca á costa mia haciendose importante con lo ageno. Me engañó con que me presentaria al Duque de Glocester ante quien ni me mentó y quando se le rogo intercediese con él para un socorro como gefe de la sociedad de extrangeros, se negó, porque el Duque no supiese que yo era su Espiritu Santo, y nada sabia ese botarate sino lo que ha aprendido y robado de mis escritos quando escrivi á Percy, ante quien con la obra que me robó se ha hecho importante como el hombre mas instruido sobre cosas de America, impidió que me contestase y me conociese para que no se descubriesen sus robos, y el indecente con mucha reserva fue á delantarme al Marques y á Mendez como que los ofendiese por haberlos citado para que se informase de la verdad de mi situacion si queria. A Mina le escribió enviandole su traduccion de Bonjour y el Expose y diciendole que esas obras habian servido para ilustrar á su nacion especialmente miembros del Parlamento: le dice que se haya empeñado en una doble empresa, para cuyo desempeño pide se le dirijan las noticias á su casa, y quiso presentar á Mina á Perry. Luego vino á verle para recomendarse y le ponderó que por servir á America habia perdido su carrera. Que carrera pataraton! si está comiendo á costa de la America y del gran bestia que lo creyo y se fió de ese charlatan. No enseñe V. por Dios mi carta á Mendez que detesto por su genio tramposo, chismoso, enredador, furioso, calumniante, malcriado y brutal con su infernal boca.

Me ha dicho el General que si el hubiera sabido los proyectos del Ms. el lo hubiera conseguido hasta 60,000 libras esterlinas y si V. hubiere insinuado que le faltaba dinero le hubiera hecho dar 5 ó 6000 libras. Aun no ha podido enviar la carta para el Marques por quien estoy temblando atendida la perfidia del gobierno. A Aleman el mismo Consul de Norfolk Argot le apoyó y dió pasaporte para la Havana, y avisó al Gobernador de la Havana de todo enviandole su filiacion y el buque en que iba. A Mina escribieron de Burdeos se guardase mucho porque habia salido un sujeto enviado por el gobierno Español empeñado para sacarlo á toda costa de Inglaterra para el continente y si no podia asesinarlo. Aqui estamos rodeados de espias, y no permitimos al General dar un paso solo especialmente de noche. La semana que entra creo que quedará todo arreglado y el General y yo pasaremos de paseo á Filadelfia y Nueva-York, donde están las bellezas mejores que las de Londres, dicen, por su pie mas pequeño, cuerpo y andar mas gracioso y elegante, y á fé que aquí no faltan mas finas de color aunque en general mas descoloridas. Hasta hoy en en ningun lugar he visto moneda de ninguna clase ni aun de cobre, ninguna ninguna corre sino papel y mas papel hasta de dos pennys, que cada dos valen uno de Inglaterra, porque aqui se entienden por centimas y un duro tiene mil. La plata y el oro ganan el veinte por ciento y asi por cada onza me han dado quince dollars y medio ¡que ganancia! Pero es necesario conocer el papel porque hay alguno desacreditado, y porque en cada lugar tienen el suyo y no reciben el de otro sinó es los comerciantes con rebaxa aunque sea del banco general. Esto pueblo es muy bonito y hay pocos negros; pero en Norfolk que es Virginia es un herbidero y peor mas adentro. Mil finizas á Palacios, Garcia, Bello ó Irrisarry. Quanto ha sentido el General que Palacios no hubiese venido. Quiere que Gual vaya con él. Veremos. Recomiendo de todo mi corazon á Mary y mi Carlota, no para lo que V. sabe hacer, sino para protegerla. Ya le escribo acompañandole la carta á nuestro caro Mig. no sea que se extravie por haber mudado de casa pues algo de dinero le va, y porque siendo tan pobre, tal vez no tendrá con que pagarla. Ya ve V. lo largo que escribo, imiteme V. só floxonazo, y tenga bien entendido que yo no escribo despues de mi primera carta sino contextando y asi si V. quiere noticias escribir á Nueva-York dirigiendo el sobre te General Scot to delivered to Dr. Mier.—*Aquí la rúbrica.*—Salud garrapatas y bendicion apostolica. Parece que Revenga Secretario de Bolivir está en Nueva-York segun dice le-Comte. Baltimore 13 de Julio de 1816.

P. S. Llegó Gual ¿y lo crerá V? Santa Maria que acababa de llegar á Philadelphia hu-

yendo de la Inquisicion por C. R. y como Ramos debe resultar reo en el mismo genero quedaba dispuesto por el mismo Consul Anglo-Americano de Cadiz de acuerdo con el de Valencia de secarle: y asi se espera luego por aqui á dicho Ramos y á la Llave.

En el intermedio al fin del de la carta y la postdata se encuentra lo siguiente: "Mi apreciable amigo.— El Doctor es tan lar[illegible] en sus cartas que me parece escusado escribirle á V. aparte. En breve podremos darle á V. detalles sobre mi salida que espero se verifique antes que V. reciba esta.

Soy de V. invariable amigo.—*X. Mina.*

NUMERO 1023.—FRAGMENTO DE UNA CARTA DE MIER Á ANTONIO SESMA, DÁNDOLE CONSEJOS SOBRE LA MANERA CON QUE DEBE MANEJARSE LA REVOLUCION, Y TRATANDO DE VARIAS NOTICIAS.— 14 de Diciembre de 1816.

Señor Don Antonio Sesma.—Galveston 14 de Diciembre 1816.—Mui Señor mio y estimadisimo paisano: sabiendo por informes respetables el talento, juicio, patriotismo é influxo de V. me he determinado á escribirle, aunque sin otra relacion que la del paisanage y el lazo de causa comun de la libertad. Yo suspiraba por ella ya hace mas de veinte años sobre que me procesaron los gachupines y enviaron á España pretextando que habia negado la aparicion de Guadalupe en lo que nunca pensé.

Aquí por supuesto que luego que comenzó la insurreccion la habia yo de seguir, y desde Londres soné la trompeta en mis dos *Cartas de un Americano al Español* reimpresas en todas las Americas. El prologo de la obrita del Santo Obispo Casas, las notas á la *Representacion de la Diputacion Americana*, todo es mio: asi como la *Historia apologetica de la revolucion de Mexico* que on dos volumenes en cuarto imprimi en Londres año de 1813, firmandola con mi segundo nombre y apellido porque los Españoles no me asesinasen, y de la que envio á V. un ejemplar con el oficial Treviño.

No podia hacer mas, aunque todos los Americanos que habiamos en Europa nos moriamos allá por la independencia. La Europa toda, sin exceptuar la parte sensata de España, nos la deseaban; pero no sabiamos que ustedes tuviesen un puerto en el Séno Mexicano, no habia un cuerpo nacional con quien pudiesen tratar las Potencias, un Gobierno en cuyo crédito se pudiesen tomar auxilios y á cuya disposicion enviarlos. Gentes peleando acá y allá nada prueban porque tambien los rebeldes pelean: todo parecia mas bien á los ojos de Europa un motin sangriento.

En esto sonó que habia un Congreso que habia declarado la independencia, una Constitucion y un Gobierno con el surgidero de Baquillas; todo lo qual produxo una sensacion mui favorable. Ustedes mismos pudieron conocer la impor-ancia del paso que acababan de dar, pues que su sanguinario Virey comenzó á recurrir á los medios legales de declarar por los pueblos incompetentes los representantes, reconociendo así la influencia del paso legal é importantisimo que ustedes habian dado. Los negociantes comenzaron á formar sus especulaciones, los Estados-Unidos trataron de reconocer la independencia, el Parlamento de la nacion Britanica resolvió ayudarnos y *el celebre General Mina* que ya hacia dos años trabajaba por llevar á ustedes un socorro, *partió* con el de aquel cuerpo en 15 de Mayo trayendo en una corbeta armada todo genero de armas y pertrechos y algunos oficiales que debian aumentarse en los Estados-Unidos para llevarlo todo en Octubre á disposicion del Gobierno de México, *como se lo avisamos*, con un sujeto que enviamos á proposito y desde Julio á Agosto desembarcó en Bóquillas.

Aunque no pudimos tratar en los Estados-unidos con el Gobierno, aunque precedía un tratado, por hallarse tan distante el Sr. Ministro Herrera que confirmase las condiciones estipuladas, el comercio de Baltimore *nos prometió proveer* de todo generosamente, y *nos hallamos ya con mas de* 250 *oficiales* y sargentos embarcados, quando arrivó de Nuevo Orleans el intrigante y desacreditó General Toledo, que despues de haber causado allá al Ministro Herrera la desgracia de no poder ir cerca del Gobierno, *vino tambien á destruir nuestra expedicion.*

Aunque le rogamos callase, comenzó á publicar y aun informó á los comerciantes nuestros protectores, que el Congreso habia sido

disuelto por la violencia de las armas, que todo estaba en anarquia, que no restaban sino algunas gabillas de ladrones que mutuamente se batian, y que la insurreccion estaba casi acabada. Que el General por español, aunque decidido por nuestra causa con el mayor entusiasmo por conviccion de principios, seria luego asesinado, y echados sus oficiales por que no admitian extrangeros. En fin mostraba una orden del General Liceaga prohibiendo arrivar á los puertos de Mexico y Veracruz y tratar con sus gefes como estando en insurreccion contra el legítimo gobierno.

Al momento los comerciantes nos retiraron sus auxilios, y como no podiamos ya desembarcar los oficiales &c. sin grande ruido y escandalo que comprometeria al Gobierno de los Estados-unidos, se les envio en una corbeta y una goleta á Puerto-Principe en Santo Domingo mientras deliberabamos lo que debiamos hacer en esta desolacion.

Por la generosidad de Mister Dennis Smith y mi amistad con su hermano Alexandro volvimos á restablecer tal qual el crédito de ese Gobierno en nuestro favor, y se resolvió que yendo el General á reunir sus buques en Puerto-Principe saliese todo para este nuevo establecimiento de Galveston, *para donde desde el* 19 *de Setiembre sali yo comisionado* para informar al Ministro Herrera.

Como el dia 23 estuve á pique de perecer en el golfo de las Floridas y luche 7 dias con la muerte en la goleta el General Jacson tuve que volver á Baltimore, de donde volviendo á salir en un barco que venia para Nuevo Orleans llegué á la Baliza el 22 de diciembre, dia mismo en que el General habia encallado 9 millas mas abaxo. Venia de Galveston despues de muchas desgracias, por que su corbeta Caledenia con el uracan de equinoccio habia perdido estando dentro del puerto sus mástiles, y la goleta se anegó con alguna gente á bordo. Mas de 20 oficiales murieron de la fiebre amarilla, y emisarios del gobierno español cargados de dinero hicieron desertar otra porcion. Ya en los Estados-unidos habian trabajado su Ministro y agentes lo imposible por impedirnos y hasta *desde España se han enviado asesinos* y envenenadores para destruir *á nuestro General*: ¡tanto es el miedo que tienen á su nombre y talento! y nos enseñan cuanto nos importa conservarlo. En fin despues de haberse desencallado en la Baliza, llegó á este establecimiento de Corsarios, y acampó enviando sus buques á reparar sus nuevas averias á la entrada del Missisipí.

Ya no estaba aqui el Ministro; pero yo encontré en Nuevo Orleans á Iturribarria y al Sor. Zarate, y *con el nombre de Mina y el mio conseguí* luego auxilios de dinero, viveres, buques y gente, con que luego que lleguen hemos determinado dar un golpe de mano en cierto punto, donde, si lo logramos, podremos obtener mayores auxilios y fuerza que llevar al gobierno nacional que haya por ahi, y que creemos no puede dexar de haber. Mientras, tendremos alguna noticia de él.

Ah pluguiera al cielo se convenciesen nuestros paisanos que sin union no ¡podemos ser libres! ¿En una república tan vasta faltarian premios á los beneméritos? no ciertamente ¿pues porque no sacrificar antes á la existencia de esa republica, intereses, rivalidades, y pretensiones? Desengáñense los Sres. Generales: batirse acá y aculla los hacen los rebeldes en todas partes, y jamas la Europa ni ninguna ¡Potencia reconocerá nuestra independencia sin un Congreso nacional que represente la nacion, que es la única que puede y debe ser soberana. Y mientras no la reconozcan las Potencias como independiente, la guerra, la sangre y la desolacion será eterna: los Generales batidos en detall caeran unos tras otros, y el pueblo cansado volverá como en Francia á sucumbir baxo el yugo, mucho mas tolerable que un tumulto perpetuo. Esto es lo que siempre ha sucedido, testigo la historia. Congreso, Sres., Gobierno, Constitucion: el que no quiera esto, es enemigo de su patria, y de sí mismo, porque al cabo perecerá con ella. Las gentes de guerra no son la nacion sino los instrumentos de ella para libertarse de sus enemigos; en ese sentido los militares son mui estimables; pero lo son porque se sacrifican por el bien de la nacion; luego ellos no son la naciou, sino que esta es superior á ellos como el fin á los medios. El imperio de las armas por sí es el imperio de la violencia y la fuerza, es decir, ilegitimo, y en tanto se legitima en quanto la nacion representada en un gobierno na-

cional es quien la emplea para su defensa y conservacion. Hagase asi y yo les aseguro que van á llovernos auxilios de todas partes, que los Estados-unidos y la Inglaterra nos reconocerán. Tenemos su palabra dada, y no aguardan sino lo que digo. Nada puede compararse al escándalo por consiguiente que han tenido con la disolucion del Congreso: casi han desesperado de nuestra libertad.

No me resta sino avisar á Vd. que estén prevenidos contra todas las sugestiones para desacreditar al General Mina, por que los Españoles han tomado un empeño inmenso en rebaxarle de concepto temiendo el influxo de su nombre. Sin cesar ocupan las gacetas aqui de relaciones falsas invocando las gacetas de Francia y cartas fingidas de Inglaterra, y como hay dos Minas, es decir, este que es el verdadero, y el General Espos su tio á quien los soldados del nuestro obligaron á añadirse el apellido de su sobrino (que Espos no tenia por su familia) para ilustrarse con su crédito, los Españoles aunque los dos Minas se opusieron á Fernando VII, exaltan al General Espos para desacreditar al nuestro, atribuyendole todos los meritos de este: al revez lo harian si Espos fuera el que hubiese venido. Creame V. que mayor sin comparacion es el mérito, el talento, la instruccion y la probidad del nuestro, y le aseguro á V. que no podiamos encontrar cosa mas á proposito, ni buscandolo con candela por que es republicano por principios, adictisimo á nuestra causa, docil y moderado hasta el extremo, sin ningun linage de ambicion. Sobre todo su crédito en Europa es inmenso como en los Estados-Unidos, y á demas debe causar ahi un cisma entre los Gachupines. Por eso llegando á Nuevo Orleans para responder á los chismes de los Gachupines incertados en las gacetas, puse el articulo biográfico de los dos Minas que envio á V. y que firmé con el titulo de Domingo Noriega, que es uno de los nombres y apellidos mios.

Ya conté antes como los Españoles han pagado Agentes contra nosotros, han pagado asesinos hasta en nuestro campo, y en Europa rodearon á Mina de picaros: de suerte que en el barco se nos sublevaron cinco Españoles que venian como oficiales, nos hicieron los mayores agravios y nos hicieron desertar la tripulacion. Ellos se llaman Pavia hombre mal dito que siendo subdelegado en Guichapan robó al Erario, ha vivido despues de Espion de Inglaterra, que lo envió á perder al General Miranda y dió al traste con la republica de Venezuela: dos Sargentos Gachupines Pasamonte y Dondé que se fingieron Habaneros, y Barones y Marqueses y tenientes coroneles del rey José, hombres sin educacion ni principios que anduvieron acá desafiando al General y procurando imprimir libelos contra el: y dos otros que se decian oficiales de Porlier, llamado uno Escaño y el otro Humendia, chico de cuerpo, regordete coloradito y rubio, que se decia oficial de marina aunque no entendia ni la aguja de marear, los quales llegaron á Inglaterra desnudos y muertos de hambre, y Mina los vistió, mantuvo un año y traia consigo, y le pagaron como canallas que son. El primero es un Sargento brutal y Humendia un hombre tan ignorante como cobarde. Hace alarde de no tener ninguna religion y sus blasfemias contra Jesucristo eran execrables que nuestro General no pudiendolo mas soportar le dió su espada para que se batiese con él y el cobarde huyo por toda la embarcacion como una gallina. Por su puesto que el General al desembarcarnos los envió enhoramala á todos cinco, y ellos se unieron al Ministro Español Onis haciendo contra nosotros declaraciones y todo el mal que pudieron. Humendia se vino á Nuevo-Orleans en busca de Toledo, y se encontró con el Ministro Herrera é Iturribarria, que lo mantuvieron y enviaron con ligereza ese Godo á Boquillas recomendandole al General Victoria. Yo habia escrito mui largamente al Ministro; pero nuestras cartas se extraviaron . . . . . .

Continua un *despacho idéntico á los que se encuentran en la página* 896, *concediendo en Baltimore el* 27 *de Agosto de* 1816 *á favor de D. Juan Chew, el grado de teniente segundo de infantería.*

NUMERO 1,029.—CARTA DE MIER Á UNA PRIMA SOBRE LAS ALHAJAS DE LA VIRGEN Y OTROS ASUNTOS.—31 de Marzo de 1817.

Núm. 5.—Soto de la Marina y Mayo 31.—

Mi mui estimada Prima: el sacristan nos ha engañado como unos chinos: ya me habian dicho que iba para no volver y no lo creia porque le tengo por hombre de bien, y me dió su palabra de volver. El tomó el pretexto de decir que iba á llevar á V. en depósito las alhajas de la Virgen y yo se lo dexé hacer así, porque me dixo que las alhajas eran de V. lo que aseguran aquí que no es verdad. Por lo demas, como otras cosas de la Iglesia estan aquí, estarian tambien las de la Virgen.

El Mayor ha entrado en grandisima cólera por el engaño, y manda por el Sacristan y las alhajas diciendo, que tan católicos somos aquí y tan gente de bien como vstedes, y las guardaremos lo mismo. El mozo que vino lo detiene aquí el Mayor hasta que venga el Sacristan y luego se irá.

Yo siento mucho estas cosas por que abusan demaciado de la bondad de estos gefes y me comprometen. No le busquen por Dios tres pies al gato. Valgame Dios! tambien mi primo está empeñado en perderse. Antier estuvo en Palmitos, y anda con el pícaro de Martin de Leon, Anselmo que es otro tal, su hermano y el caporal de mi Primo. ¡Qué compañia! Todavia ese ciego de alma y cuerpo nos ha de dar una pesadumbre. Si piensan que Arredondo nos ha de vencer, yo les aseguro que ni cien Arredondos; y si creen que los tememos en el Fuerte son unos bestias. Ya la cosa no tiene remedio, y es un disparate andar Realisando, porque no harán sino perderse.

Memorias á todas las Señoritas de casa y mande V. á su afectisimo Primo.—*Servando de Mier.*

Un sobrescrito que dice: "A mi Sra. Doña Anita Gonzalez en la—Sierra.—Rancho de Cisneros»

NUMERO 1,030.—CARTA DE MIER Á LA SRA. GONZALEZ DANDOLE VARIAS NOTICIAS SOBRE LA CITUACION DEL FUERTE.—30 de Mayo de 1817.

Núm. 4.—Soto de la Marina 30 de mayo 1817.—Sra. Doña Anita Gonzalez.—Mui estimada Primita: si algo perdiere V. de sus cosas no debe atribuirlo sino á sus criados, pues yo con tiempo avisé para sacar los trastos. Barrientos sacó mui pocos, y luego se asoró y se fué, y aun me han dicho que anduvo repartiendo xabon en el pueblo. Lo primero que le dixe fué que se llevara el colchon grande, y se lo llevó y las almohadas. Yo quedé con uno chico, dos sábanas y una almohada vieja que tenia Diego, lo qual he traido al Fuerte con la tarima en que este dormia. Diego, sin saberlo yo, se traxo para él la cubierta de Indiana y ún coxin para cabecera. El viejo Ramon hace mucho tiempo que no parece para nada y hubiera llevado lo demas. En fin fuera de lo dicho, lo que he traido yo al Fuerte, son las dos sillas, dos vasos uno grande y un chico, el candelero y las velas, y algunos trastos de cosina con dos platos: todo lo cuidaré para volverlo si Dios es servido. Señora Antonia ha sacado y está sacando lo demas, creo que para casa del gachupin, donde yo he mandado llevar á la Vírgen y al Santo Cristo de la Iglesia. No sea que los realistas vengan á quemar el pueblo, ó nosotros tengamos que hacer fuego de aquel lado.

Ya no ha quedado gente ninguna en el pueblo con la noticia de que Arredondo llegó á Santander, porque se ha dado á todos Pase franco para si y para sus trastos. La mayor parte de las mugeres se han ido, otras muchas se han metido en el Fuerte y todos los hombres. De manera que con ellos y los de la Guarnicion, que es mui respetable, pasamos de 400 hombres todos útiles. El fuerte está acabado en todo lo principal, y bien montados 12 cañones fuera de Obuses y morteros. El repuesto de armas y municiones es inmenso y no menos los almacenes de tasajo y mais. Tan lejos estamos de tener miedo á Arredondo que ojalá venga. Con eso el General por detras y nosotros por delante damos cuenta de sus baqueros.

Yo no sé que hombre tan cabezudo es mi Primo. Yo sé y el General tambien sabe que está en Aldape, y yo le he enviado dos recados para que se vaya con V. á la Sierra. Estando ahi los realistas no pueden decir que está con nosotros, y nosotros, claro está que no hemos de decir nada, pues V. está ahi con permiso nuestro. El demontre del ciego ¿de que querrá servir él á los realistas?

Leon se pasó á ellas, y Anselmo parece que

lo mismo, pero en el Fuerte tenemos á su hermano. Rubio y su hermano andan con nuestro General: pero todo el mundo cre que de espias, ó para entregarle, ó para asesinarle, pues dicen que de todo es capaz. El General es demaciado bueno. Encontró á Barrientos con el mais para V. en el rio y le dixo que hacia bien de llevarselo, y que le diese muchas memorias.

Delas V. mui finas mias á mi Sra. su hermanita, á mi Sobrinita, Anita y demas familia y al Sr. Berlanga, y á aunas niñas que estuvieron en casa con su padre y madre. En la casita de estas junto al Fuerte estoy escribiendo, porque mi casita en el Fuerte aun no se ha concluido. Esta mañana me despedí de la Antonia y hoy entraré en el Fuerte. Encomiendenos Vstedes á Dios y mande V. á su afectisimo Primo que la estima de corazon y B. S. M.—*Servando de Mier.*

P. D. Esta carta la lleva el Sacristan, que de orden mia y delante de testigos quitó á la vírgen todas sus alhajitas, y se las lleva á V para que las guarde.

NUMERO 1,031.—Carta de Mier á D. Felipe de la Garza, animandolo para que tome parte en la revolucion.—13 de Mayo de 1817.

Núm. 7—Sr. Teniente Coronel Don Felipe de la Garza.—Soto la Marina 13 de Mayo 1817.—Mui Señor mio y estimadisimo Primo: incluyo á V. la de nuestro paisano el Sr. Rubio que se ha unido á nosotros, y recibido el grado de teniente coronel. ¿No seguirá V. su exemplo convencido como el de la justicia de nuestra causa, y para evitar toda efucion de sangre en nuestras provincias? Creame V. por amor de Dios, que este General, cuyo defecto és solamente el ser demaciado bueno, no viene á conquistar ni á tomarnos nada.

Todo su deseo y plan es el hacernos libres para vivir él tambien con nosotros libre, ó volver á España, si como él y los españoles mas sensatos creen, la libertad de España se conquista en America, porque faltando al rey su dinero, conque desde la conquista asalariaron bayonetas, reunirán las Cortes como antes para obtener subsidios. Este General no viene á mandar, sino á obedecer los gobiernos que nosotros establezcamos de entre nosotros mismos. Aqui mismo los vecinos se juntaron y por sus votos libres eligieron sus alcaldes. El no puede concebir, como no trayendo otro fin que nuestro bien, tardamos en unirnos á él, porque claro está que en uniendonos los criollos, los gachupines son un puñado de miserables que huirán á nuestra vista. Su fuerza consiste en nosotros, que tenemos la bestialidad, permitame V. la verdad de esta expresion, de matarnos unos á otros, quando para ellos todos los Americanos son enemigos menos.

¿Que es lo que detiene á V? ¿Es el honor? ¿pero el honor consiste en servir á un tirano de nuestra patria, y de la suya misma? ¿á un tirano que la nacion en Cortes ha depuesto por su decreto de 2 de Febrero 1814? ¿Es honor ser rebelde á la nacion? ¿Es honor ser traydor á la patria oprimida y esclavizada? ¿Los Generales mas distinguidos y patriotas como los Minas, los Espoz, los Porliers, los O'Donojues, los Arizas, los Berrovales que han de-embaynado ya la espada contra el tirano Fernando, no tienen honor? Al contrario, la Europa entera les ha aplaudido, y Londres ha levantado un monumento á Porlier que cogido por una traycion, ahorcó Fernando 7º ¿Que espera V. de este ingrato á sus mismos españoles, que nadaron en sangre por conservarle el trono, que vil y cobardemente habia abandonado? Ya lo verá Arredondo, pues segun los informes pésimos de Calleja al rey, que interceptamos en Junio del año pasado debe ser pronto depuesto y castigado.

Que los gachupines se opongan especialmente la canalla que en general es lo que viene acá, está á lo menos en su interes privado, porque tienen el monopolio del mando, los empleos y el comercio. ¿Pero las criollos que vamos á quitarselo y gozarlo, en que juicio cabe que nos matemos por ellos? Unámonos y está todo concluido. Sus promesas, sus indultos, sus crueldades y castigos, no son sino pruebas de su flaqueza. Tiran á divirnos con engaños para despues subyugarnos á todos, ó exterminar toda la gente de razon, para que no nos vuelban las ganas de sacudir su insoportable yugo.

Quando yo he desembarcado en la Marina, y visto su miseria, teniendo tan ricas salinas, bosques de Salsaparrilla, de serpentaria ó viperina, de pimienta negra, de añil de macuba, de ébano, de brasil, tantos toros, caballos mulas y asnos, todos, todos riquisimos articulos de comercio, por los quales en mui poco tiempo nos traherian quanto Dios crió á precios baratisimos, el corazon se me ha partido de dolor. Ya tenemos aqui un Fuerte que todas fuerzas de Arredondo no podrán batir; y hemos fortificado tambien una Isla á la entrada de la mar. Hemos puesto un Almirantazgo con su Junta de Marina para atraher los barcos y el comercio. Duelase V. de la patria: V. será Coronel y Comandante como era aqui. Los beneficios del puerto V. los sentirá primero.

Ello no tiene remedio: el General que sabe bien que la España está absolutamente impotente, y sabe el apoyo que nosotros tenemos en Inglateara principalmente y en los Estados-Unidos, que ya han reconocido á Mexico como republica independiente. Que sabe bien los Exercitos que hay á favor de la republica en tierra afuera, y lo poco que tiene el virey, por el estado de las fuerzas que hemos interceptado y la desercion continua, el General, digo, no ha de recular aunque lo maten: cada uno de los nuestros sabe que ha de morir ó vencer, porque los realistas no dan cuartel, y saben que sus indultos son redes para coger á los incautos. Vstedes tienen que pelear, pues, con gente desesperada, excelentes tiradores con rifles que no yerran tiro, tropa aguerrida, gentes de honor, batallones de oficiales, todos bien provistos de las mejores armas con una artilleria bien servida de cañones, obuses y morteros. Así no se engañen con nuestro número, porque les parezca poco. Breve no lo seremos. ¿Y si solo esta infeliz Marina nos ha dado ya cien reclutas voluntarios, ¿quantos nos llegarán de otras partes?

Por los informes serios del primo Cisneros, de otros allegados de V. y por los recados que V. mismo me ha enviado, V. está por nosotros. ¿Y, por que no creer á un hombre de bien? ¿Y para que me habia de engañar un pariente mio, quando yo vengo en favor de la patria? Pero, ¿que aguarda V.? ¿Porque con su dilacion da animos á los realistas, y su exemplo aparente detiene á otros Americanos? Ya Rubio se declaró: haga V. lo mismo, y venga á nuestros brazos, seguro de lo ofrecido y de todo el posible agasajo. A su exemplo seguirán otros y otros, y sin sangre entraremos en Monterrey, convocaremos un Congreso de los diputados de las ciudades y villas de las 4 provincias y abriremos los puertos, y nos gobernaremos con justas leyes á nosotros mismos. El General seguirá para Mexico, donde tenemos grandes amigos.

Adios, mil expresiones finas del General de mi Prima la Señora de Cisneros, en cuya casa vivo, y mande á su amante Primo Q. B. S. M.—*Dr. Servando de Mier.*

NUMERO 1,032.—Carta del Lic. Treviño para que haga en favor de Mier lo que pueda.—6 de Julio de 1817.

Guaxutla y Julio 6 de 1817.—Estimadisimo primo: sobre mi almohada con una fiebre tremenda, y sin embargo con un par de grillos y dos centinelas de vista á las once de la noche con mil temores y riesgos te escribo para decirte que sobre un macho aparejado con 25 hombres de escolta y grillos sali de Soto-la-Marina y he venido por lluvias, soles, rios caudalosos, caminos extraviados en que he caido 5 ó 6 veces y no sé como no me he roto las piernas hasta que ha 4 dias sucumbi con el maltrato y la vejez á esta fiebre. Si salgo de ella en pais tan mal sano, pereceré en los rios caudalosos y precipicios que resta. Mi conductor es un Gefe inexorable. Es por si llego vivo á Mexico que imploro tu proteccion.

No debiera temer por la vida ni por la libertad si los Gobernantes cumpliesen sus perdones, Arredondo publicó solemnemente uno absoluto para quantos de los desembarcados con Mina se presentasen á el ó á alguno de sus oficiales, y yo me presenté á su Edecan el Capitan Martinez y luego á el antes de rendirse ni capitular el Fuerte que lo hizo con honor quedando su guarnicion prisionera de guerra. Los presentados quedaron libres menos yo aunque personalmente se me aplicó el indulto, pues á los 4 dias se me echaron grillos sin hacerme cargo ninguno. No se me harian porque serian algunos frivolos pretextos.

Vete con el Dr. Pomposo de San Salvador á quien escribo mas largo porque ya no tengo cabeza con la fiebre. Ambos vean á la Marquesa de San Miguel de Aguayo y á su Madre, al Padre Pichardo, al Dr. Alcocer, al Dr. D. José Beye de Cisneros, y si es menester á la Marquesa de Sierra Nevada y al Marques del Apartado si anda por ahí, á D. Manuel del Valle, pero sobre todo al Dr. Rivero, Lic Ascarate y demas Regidores de la Ciudad pues por haberseme hallado una obra en que se me atribuye los defendí ante toda Europa y por la que el rey ha presado á Cancelada voy de esta suerte.

Memorias á tu esposa que deseo conocer, á mi prima y tu manda á tu afectisimo Primo. —*Servando de Mier.*

Un sobrescrito que dice: «Al Sr. Lic. Don Alexandro Treviño, Abogado de la Real Audiencia de Mexico.»

NUMERO 1,083.—MIER HACE ESTENSAS ESPLICACIONES DE LOS SERVICIOS DE MINA Y DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTA.—15 de Setiembre de 1816.

Sres. P. y A. &c.—Baltimore 15 de setiembre 1816.—Mui Sr. mio, estimadisimo paisano y amigo: en fin estoy aquí á defender personalmente la causa de la patria, que desde Londres habia procurado defender con mis escritos. En ellos, si no ha visto V., verá ahora en los exemplares de la revolucion de Mexico, que envio para V. y sus tres generosos compañeros, quanto me sirvió aquella coleccion de periodicos Mexicanos que V. me envió por Migon (que está bueno, con las dos onzas de oro de que doy muchas gracias, Sin embargo todo lo he hecho es nada para lo que resta que hacer, y sobre que imploro toda la atencion y benevolencia de V.

Ya sabe V. *las barbaridades que hizo* Fernando aboliendo la Constitucion y restituyendo el despotismo mas atroz con todos sus abusos. Los miembros mas distinguidos de las Cortes, incluyendo á los nuestros Ramos Arispe, Olavarbal, Feliu, Teran &c. los Generales mas celebres, como los Copons, los Empecinados, los O-Donojues, los Ballesteros, los Villacampas &c. *todos los sabios* de la nacion, todo lo que en ella *no rebuzna ó no ha podido ser vil*, yacen en los castillos de Africa y en la Peninsula convertida en calabozo para 51,000 victimas. Fuera de las 12,000 familias, que por haber jurado á José por las ordenes estrechisimas que el mismo diera, han quedado proscritas en Francia, son innumerables y principalisimas las que han emigrado á Francia, Italia ó Inglaterra; y no puede V. figurarse el abatimiento y la miseria en que ha sepultado á la nacion *aquel monstruo de ingratitud*, ni el grito unánimo de detestacion que ha levantado la Europa, cuyos periodicos por tanto han sido prohibidos en España. Lejos de acceder los reyes en el Congreso de Viena á la demanda de que le ayudasen para subyugar la America, de que él se considera incapaz, le dexaron fuera de la confederacion Europea. *Las Princesas del Brasil*, aunque firmado solemnemente su contrato matrimonial por su Embaxador con Fernando y su hermano, *han rehusado* unirse con un tirano, que exigia declarasen la guerra á Buenos Ayres. Y en el Parlamento de Inglaterra se han oido los votos públicos que forman sus miembros, para que nuestra America prospere en su emancipacion y se sepulten en el occeano las tropas que envie el usurpador. Asi le llaman, y en la Corte de Luis 18, y con su aprobacion, yo presente se han impreso discursos para probar que lo es. No solo en la boca de todos los Emigrados de España, sino dentro de ella misma se oye la misma voz reclamando la independencia de America, ó para tener un asilo, ó para que cese el tirano de tener dinero, con que asalariar bayonetas y ser independiente de la nacion. Todas las Potencias de Europa están acia nosotros con las mejores disposiciones. El pueblo de Inglaterra está tan á favor de nuestra causa, que su despótico gabinete se veria forzado á reconocer como Potencias independientes á nuestras Americas, si Mexico estuviese libre. Este Mexico es el que detiene á todos: el que obsta para que las demas partes de America que tienen en Londres sus Ministros, obtengan su reconocimiento. Todos nos culpan de la dilacion de sus males, y todos sus votos se dirigen acia la libertad de Mexico sin la qual la del resto es efimera: y

de este Mexico tan importante casi nada se sabia, sino que corria la sangre á torrentes; pero ya comenzaba á esperarse mucho, y aun á formar los armadores y comerciantes sus cálculos, desde que se supo que habia un Congreso en Tehuacan, y una Constitucion que fixase un centro de operaciones.

En este estado, los Estados-Unidos de America resueltos ya á reconocer nuestra independencia, enviaron á Londres un General á tratar con el partido de la oposicion del Parlamento, para levantar las dificultades, ó zanjar medidas, caso que el gabinete británico se acordase con Fernando por motivos de celo para declararles la guerra. Los Lores, gefes de la oposicion, le presentaron al General Mina (que aquel gabinete trataba con tanto decoro que por un miembro del Parlamento le enviaba cada 4 meses 500 libras esterlinas para sus alimentos) le presentaron, digo, como un sujeto digno de toda su confianza, y la de los Estados-Unidos para hacer efectiva la libertad de México, á pesar de la guerra que sobreviniese. El enviado trató con él para el caso de guerra ó paz, y los Lores proveyeron de una Fragata ó Corbeta de 22 cañones con provisiones completas, y un equipo regular de armas, pertrechos y municiones.

Este D. Xavier Mina es el verdadero Mina aquel que á la edad de 18 años comenzando con 12 de sus criados y amigos levantó una division en Navarra, cuyas proesas le merecieron luego de la Junta Central el titulo de Comandante general de las armas de Navarra, y de la Junta suprema de Aragon igual comandancia del alto Aragon. Una accion desesperada y superiores .... á sus fuerzas, á que le obligó una orden imprudente de la Regencia, quando ya la perseguian fuerzas superiores organizadas por el enemigo directamente contra él le hicieron caer prisionero, aunque supo salvar su division. Una parte de ella buscó á su tio (paisano, que él solia llevar de gefe de sus criados) para que se pusiese á su cabeza, añadiendo al nombre de Espoz que tenia el de su sobrino Mina, para seguir con la confianza del reyno. Otra parte que se resistia obedeció á la orden, que para unirse á su tio dió Mina, desde Bayona, y su padre llevó en una polayna, Pocos que no obedecieron formaron las partidas que luego se extendieron por toda España, y de cuyo sistema fue el inventor nuestro Mina. Hasta entónces no podia decirse de él sino que habia nacido para General, que tenia práctica adquirida en los exercitos de la derecha é izquierda y en su propia division, en que ya dexó á su tio formados excelentes oficiales que le dirigieron para hacerse ilustre. Pero Napoleon que habia formado de su talento y valor el juicio que se merecia, no lo dexó libre como á los demas militares en Francia, sino que le encerró en el Castillo de Vincennes, donde estaba la flor de sus reos de estado, los mas grandes Generales, y una biblioteca magnifica. Mina poseido del mas grande deseo de saber, se dió al estudio de todos los ramos militares baxo la direccion de tan sabios maestros, y salió de alli para España hecho un General completo, como lo testificcan todos los inteligentes que han procurado sondearle.

Apenas entró en la patria, y supo lo que Fernando preparaba contra la libertad de Valencia, corrió á Madrid por si podia sostener á las Cortes, que sin poderlo remediar fueron víctimas de la ignorancia de los pueblos y el servilismo de los militares antiguos. Mina sufrió los abrazos del tirano, que en la Junta de estado tenia luego sobre los negocios de América, le prefirió para .... mandando una division que destinaba contra México. El ministro Lerdizabal le reveló su plan, y era contener á la Nueva Granada con una division que llevó Murillo, acopiar fuerzas sobre Panamá para irlas dirigiendo adonde fuese menester, y sin hacer caso de Buenos-Ayres que nada les importaba, cargar toda la atencion y la fuerza sobre Mexico, con cuyos recursos se subyugaria el resto.

Mina esquivó tal encargo como que ya meditaba resistir al tirano, y regresó á Navarra, donde convenció á su tio que aun mandaba su exercito y tenia tres Castillos en Aragon, le que era necesario apoderarse de Pamplona para centro de operaciones y asilo de los patriotas. El mismo se metió dentro, y todo estaba preparado para recibirle, quando los soldados desobedecieron á su tio que les mandaba la escalada de la muralla, y Mina tuvo que arrojarse por ella y refugiarse en Francia

con la flor de sus oficiales. En vano Luis 18 quiso emplearle para colocar en vez de Fernando al Duque de Orleans sobre el trono de España; Inglaterra para colocar allí al Duque de Sueex, y Napoleon armarle contra su patria. Tambien el Emperador de Prusia le hizo partidos como despues la Duquesa de Angulema. Mina tenia un ojo sobre América y otro sobre España, donde se preparaba la insurreccion, en que pereció Porlier. Huvo otra en Marzo tramada en Madrid por los Generales Renovales y Ariza, segun se escribió, en que Fernando y toda su familia no pereció por horas, la qual le dió tanto cuidado, que restableció la tortura en todo su rigor, y le obligó á quexarse al rey de Francia, quien prendió á tados los Españoles liberales que allá estaban como al Conde de Torens, al General Espoz &c. y de rechazo fueron presos en Burdeos los mejores oficiales de Mina, que estaban allí al embarcarse para acompañarnos.

Mina salió de Londres para Liverpol con otro pretexto, porque el Lord Castelreag Ministro dé Inglaterra, estaba empeñado en reconciliarle con Fernando que sin duda lo proponia por medio de su embaxador, (como si pudiese haber reconciliacion con los tiranos) y podia impedirle la salida. Nosotros zarpamos de Liverpol en 5 de Mayo, y el Secretario mismo de la embaxada Española salió de Londres el mismo dia en posta por Francia, para dar á su Fernando ésta funesta noticia. *Yo vine acompañando al General, porque me conjuraron todos* los Mexicanos que habia en Inglaterra, y los Ministros de las demas partes de America, para que asi le rodease de confianza, y se asegurase el golpe, que baxo un General tan acreditado creian enteramente descisivo. *Pero yo no necesitaba conjuros para tal cosa, tanto menos quanto conocia* á fondo este joven General, que Dios sin duda ha destinado para nuestra salvacion, porque tal conjunto de prendas excelentes no se podia hallar ni buscado con candela. Republicano de corazon, idólatra de la libertad, adherido á nuestra causa por conviccion de principios animado por el grito mismo de sus compatriotas mas ilustres, y creyendo con ellos, que en América se ha de conquistar la libertad de España, reune un candor de corazon admirable á una claridad de talento mui grande, una rectitud de intenciones á una docilidad que encanta y á un profundo desinterés. Su odio al despotismo y al Gobierno militar, su amor al orden y al gobierno civil, su actividad y atencion á todo, la regularidad de sus costumbres la civilidad de sus modales y una figura agraciada ganan las voluntades é inspiran á todos una confianza sin límites. Ustedes lo van á ver.

A pesar de los vientos nos obstinamos en arrivar á este puerto, creyendo por una carta que habia escrito de aqui el Ministro de la Nueva Granada Doctor D. Pedro Gual (hombre aqui de mucha opinion y que la merece,) que el de Mexico Don Jose Manuel Herrera deberia hallarse en esta ciudad ó en la cercana de Wasington. ¡Qual fue nuestra sorpresa al saber que despues de tantos meses permanecia en Nuebo Orleans, donde estaba tambien Toledo y habia llegado de Buenos Ayres Don Luis Iturribarria mi amigo! El gobierno de ésta República repitió la seguridad de obrar prometida por su Enviado en Londres; pero como no estaba aqui el Ministro de Mexico no podiamos transigir sobre las condiciones que para los auxilios habia propuesto este Gobierno. El General se dirigió á la principal casa de comercio de esta ciudad el generoso Mister Dennis Smith, que deseoso como todo el mundo lo está en este país de nuestra libertad, reunió los principales comerciantes, y les propuso auxiliar la Expedicion para hacerla mas respetable y digna del General que la manda ba. El estaba tan entuciasmado, que sólo ponia mas que todos y todo iba prósperamente. La alegria rebozaba entre todos los Americanos reunidos al rededor del General como el ya citado Ministro Gual, Don Miguel Santamaria que desde luego unió su suerte á la nuestra, y es natural de Veracruz, el Caballero Revenga naturol de Caracas que fue Secretario del General Bolivar y ahora lo es del nuestro, Don Manuel Torres autor de varias obras excelentes en favor de nuestra America y martir de su libertad &c. Solo nos faltaba escoger oficiales y Sargentos, que de todas las naciones de Europa y de esta America se nos ofrecian á centenares aqui, en Philadelphia y Nueva York porque nosotros no traximos de

Inglaterra sino pocos, de que cinco Españoles tuvimos que despedir por muimalos en todo género. Fuimos en efecto á recogerlos, especialmente científicos, aguerridos y patriotas, y sobre todo de un valor y de una probidad sin tacha, para que no puedan desacreditar nuestra opinion.

Pensabamos nosotros marcharnos con ellos, y todo lo demas que teníamos antes que pudiesemos tener respuesta del Sr. Herrera, y aunque el General y yo le escribimos, determinamos enviar en Julio (nosotros habiamos arribado aqui el 3 de dicho mes) una goleta americana de aqui á Punta de piedras (de cuyos Comandantes nos habia instruido un oficial Caraqueño que habia llegado de allá en la Popa,) con carta del General y mia mas detallada al Gobierno Supremo de la Republica, que creimos en Tehuacan con el Congreso, dándole cuenta de todo lo que llevábamos á su disposicion, y que estariamos allá á fines de Setiembre ó principios de Octubre. El General escribió tambien á D. Guadalupe Victoria como General de la provincia de Varacruz congratulandose de tenerle por su compañero de armas, y suplicandole mandase escoltar hasta el sitio del Congreso al conductor de los pliegos, joven apreciable (hermano de Mr. Laborde de este comercio y nuestro gran amigo) que ya habia sufrido mucho por la libertad en Cartagena. El debia quedarse aguardandonos allí, y la goleta volverse acá, porque pensabamos salir tan pronto que no podiamos recibir aqui la respuesta.

Quando satisfechos ya de haver recogido la sargentería y oficialidad mas brillante é instruida, que jamas tuvo exército alguno, especialmente Anglo-americanos por ser republicanos (sin faltar algunos Españoles sabios y decididos, ni Americanos nuestros de Caracas y Cartagena de los que hay muchos en Xamaica San Tomas y Santo Domingo que enviamos á prevenir con cartas del Sr. Gual que los conoce, y con la ventaja de ser toda nuestra gente católica) cátate que llegan las noticias de la disolucion del Congreso por la violencia; y aunque nosotros no juzgabamos la cosa irremediable, pues los miembros estaban libres, podian reunirlos el Sr. Liceaga y existe una Junta subalterna mas adentro, se pintó como desesperada la situacion de México por quien menos debia esperarse, y aun se dió el informe á nuestros comerciantes con el ánimo de hacernos daño, y en efecto se nos hizo el posible porque toda la compañia se nos zafó del empeño, y casi nos quedamos reducidos á solo lo que trahiamos de Londres: solo el generoso Smith, aunque todo lo creia perdido, todavia asintió á recibir una letra que para lo mas urgente giró el General contra los Lores que nos enbiavan. Y esto nos sucedia quando ya habia salido una goleta de guerra con oficiales para Puerto principe en Santo Domingo punto de nuestra reunion, quando en nuestra corbeta y un Corsario español que en llegando aqui abrazó nuestra causa en obsequio de Mina, estaban ya embarcados casi 250 oficiales y sargentos, á quienes no teniamos mas que dar de comer porque nos retiraron tambien los viveres.

Yo pude por mi amistad particular con D. Alexandro Smith hermano de Mr. Dennis (Dionisio) restablecer nuestros asuntos; pero como la Compañia habia ya perdido la confianza, apenas tres volvieron á entrar en favorecernos con sus pequeñas qüotas. Entonces Mr. Dennis Smith desplegó toda su bisarría, y se encargó de toda la expedicion, tanto mas de admirar quanto que este caballero está ya retirado del comercio contento con su fortuna. Es verdad que un desembolso tan quantioso en un pais tan escaso de numerario podria hacer vacilar su crédito si no se le pagase: pero dice que todo ese riesgo lo merece la causa de la libertad de nuestra America que idolatra, y un hombre tan de bien como nuestro General, que teniendo tanta gente en mar, quedaria sacrificado. Este generosisimo americano merece una estátua y á no permitir que su credito como banquero perezca, debe empeñarse todo Americano que tenga un corazon grato y honrado. Su mismo hermano nos acompaña para proveernos de todo y armar otra division en Nuevo Orleans.

Si Señores: la situacion de Mexico nos ha obligado á mudar un poco nuestro plan, debiendo antes desembarcar en la costa de Mexico, proveernos de tropas americanas de nuestra misma America y de esta, sobre lo que informará á V. de los planes del General, D. Miguel Santamaría, que enviamos ante Vs. de

proposito para ese. Ya he dicho que es nativo de Veracruz y le conoce mui bien el *Sr. Almanza*. Es un joven instruido, de probidad, y entera confianza, que servia de intimo Secretario á mi primo y amigo de V. Ramos Arispe, diputado de Cohahuila, para los negocios relativos á la libertad de America, por cuya causa ha estado 15 meses en dura prision, y confinado en Cadiz por Fernando pudo escapar llegando acá poco antes que nosotros, y dándonos el consuelo de que nuestro amigo podrá llegar poco despues.

He aqui la fuerza con que mediante la generosidad de nuestro protector Smith debemos desembarcar en la costa de Mexico.

Dos regimientos efectivos de la Infanteria americana nuestra y anglo americana.

El quadro de dos regimientos mas de la misma arma; la oficialidad europea, de españoles decididos y patriotas, Anglo-americanos en su mayoridad americana nuestra y no poca.

Un regimiento efectivo de caballeria.

Un quadro mas de la misma arma.

Una brigada de artilleria volante.

Un quadro de una brigada de artilleria de á pie.

Un parque de artilleria gruesa.

Todo se supone bien vestido y armado. Infinidad de municiones, pertrechos, viveres, armamentos para algunos miles mas, compañias de artilleros, armeros, obreros, y todo lo necesario para la construccion de un fuerte respetable en pocos dias. Mucho papel, imprenta é impresores. Mucho oficial ingeniero, cientifico é inteligente de fundicion de cañones, construccion de todo genero de armas y municiones, de planos, puentes sobre rios &c. Un bergantin de 18 cañones el mas hermoso de los Estados-unidos casi todo costeado por Smith, y para no exponerse al rigor de las leyes todo pasado como vendido al General y todo á su discrecion, sin mas garantía que su palabra de honor. En fin va mucho criollo del primer crédito, como el célebre Dr. Roscio, Dr. Infante, Sr. Revenga, Iturribarria que creó no espere en Puerto principe, Santa María, y *yo de Vicario general para servir á Vs.* Otros españoles ilustres quedan en marcha para unírsenos como el célebre Estrada, procurador que fué de Asturias en Londres &c. &c. La corbeta de 22 cañones la goleta y Corsario con unos 250 oficiales y sargentos ha 15 dias que salieron para Puerto-principe. Ahora bien: aunque todo esto procurado sobre el crédito de nuestro General lo haya sido á lo mas barato posible, como es aqui carisima la mano de obra, es imposible que no ascienda á algunos cientos de miles fuertes. Quatrocientos mil duros necesitamos, esto es todo, y sin otra cosa de que mil fusiles que llevaba Toledo, incomparable con un General del crédito de Mina, le ofrecieron Vstedes quinientos mil pesos luego que desembarcase, yo he visto la carta de Vs. Nosotros no pedimos tampoco todo ese numerario, cien mil pesos efectivos pedimos, ó lo mas que Vs. puedan aprontar, y lo demas en letras para donde Vs. quieran en favor de Mr. Dennis Smith para sostener asi su credito y el nuestro, y ya podemos entonces contar con quanto necesitemos en adelante, que todo nos dará, y para eso va su hermano, rico comerciante en Nuevo Orleans.

Ah paisanos mios! yo conjuro á Vs. por los manes de tantas centenares de miles de americanos sacrificados en Mexico y las demas partes de America, por el amor de la patria bañada en sangre, destrozada y amenazada de una esclavitud atroz y eterna, por quanto hay sagrado en cielo y tierra no nos desampareis en un momento tan critico y decisivo para nuestra libertad é independencia, de que depende la de la America entera. Ahora es el instante de meter hombro, porque si por falta de esa cantidad (que es una ratería para Vs. y mucho mas para una patria tan opulenta, quien debe despues satisfacerlo á Vstedes) no pudiese efectuarse tal fuerza necesaria en las circunstancias, sino que se desgraciase la expedicion, ó á lo menos por defecto de fuerzas costase la empresa mas dilacion y mas sangre ¡*qué responsabilidad* ante Dios el mundo y la patria, quando lo llegase á saber, no pesaría sobre la cabeza de Vs! Al contrario, si con la ayuda de Vs. la patria se salva ¡que lauro para Vs. y que recompensas y bendiciones no deben aguardarse de ella! Yo seré despues el pregonero de su generosidad y beneficencia. Yo conozco bien la de Vs. y le he asegurado al General que no nos faltarán, pues que los americanos no cedemos para nuestra patria á la

liberalidad que mostramos para España, y que mostraron los españoles. Lo mismo he garantido al generoso Smith ¿y como puede él imaginarse, que quando el por Mexico expone su crédito y su fortuna sobre nuestra palabra, sus hijos tuviesen la ruindad de abandonarnos en la empresa? El General por su parte asegura la victoria y el exito con esa fuerza; y puede hacerlo. El reyno de Navarra no tiene 18 leguas de ancho, 28 de largo, de nuestros exércitos el mas cercano distaba 80 leguas, habia fuerzas superiores y disciplinadas organizadas al proposito contra él, que jamas pudo alejarse del enemigo arriva de 4 ó 5 leguas: no tenia mas que dos mil hombres y jamas pudieron batirle. ¿Que no podrá hacer en Mexico? Por lo demas su ahinco es sostener al Gobierno nacional que exista de hecho; la *Constitucion la hemos jurado*, esa debe ser nuestra regla hasta que un Congreso mas numeroso y pacifico juzgue conveniente mejorarla: nada de gobierno militar: la fuerza armada es esencialmente obediente y muda, no puede deliberar: el que una la espada al baston civil es déspota ó quiere serlo: se pierde á sí y á la patria. Estas son sus máximas invariables.

Paisanos mios carisimos! ánimo! y todo se remediará: un momento de union y America es libre y Europa nos reconoce: no se aguarda aqui y allá sino libertad de México. Pero Dios nos libre que esta expedicion se desgraciase con un General de tal nombre á la cabeza. La patria se abismaba, se nos creria incapaces de libertad, y quedábamos abandonados. Es necesario pues hacer el último esfuerzo, un esfuerzo heroico, qual la patria exige en este momento único para poner al General en estado de corresponder á la opinion que tiene aquí y en Europa, y en virtud de la qual este generoso Smith ha arriesgado toda su fortuna, como tambien parte los Lores de la oposicion. Sus bolsas, le añadieron, que le quedaban abiertas en desembarcando, y podia contar con sus rentas enteras. Este gobierno está de acuerdo, y tanto que Opis y su gavilla, que se han dado desde que llegamos infinito movimiento contra nosotros, y han llenado las gazetas de exageraciones sobre el mal estado de Mexico su anarquia y aniquilamiento de la insurruccion, no ha podido (cosa de risa) en tres meses encontrar al Secretario de los Estados-Unidos para darle una nota diplomatica contra nosotros. Los Ministros de Buenos Ayres, Caracas, Cartagena y Nueva Granada con otros Americanos me enviaron. No tienen ustedes disculpa.

Nos precedió para prevenir las cosas ante ustedes y en Mexico nuestro íntimo amigo el señor Marques del A., cuya ultima carta que vimos en Inglaterra era de ultimos de Marzo frente Santo Domingo. En llegando aqui le escribí á la Havana. No he tenido respuesta, y le creo en camino para Mexico, si alguna orden reservada del Rey, aunque le mandó dar pasaporte, no le ha detenido. Si ha llegado, ya estarán ustedes instruidos, aunque quizá no de mi venida con el General, porque ésta se resolvió despues. El último abrazo que dió á nuestro General fue con promesa de darle el otro en el campo de batalla. Si ahi está, diganle que su hermano queda bueno. A ambos les sobra patriotismo, y huvo vez que para enviar armas, solicitaron hipotecar todas sus haciendas y propiedades. Darian su sangre si fuere necesario. Imitenlos, imitemos tanto americano generoso que ha dado su propia vida por salvar la patria.

No esperen paz ni reconciliacion con un tirano tan inexorable. Si tal se porta con esa España que ha hecho sacrificios tan costosos por él, que haria con nosotros que hemos procurado escapar de sus garras? No hay peor suerte que la del esclavo que habiendose soltado é insultado á su amo, vuelve á caer en sus manos. Sin honor ni palabra nada ha cumplido de cuanto prometiera á la faz del mundo entrando en España. Esta se debate por libertarse de tirano tan abominable, ¿nosotros nos reconciliariamos con él? Fuego! vive Dios! seamos libres de una vez. La mitad del mundo atada á un rincon de Europa del otro lado del occeano, un satélite veinte veces mayor que su planeta es un absurdo en lo moral como en lo fisico. España ni puede ni quiere someternos.

No acabaria si empezase á detallar el estado de nulidad y de miseria en que se halla. Su fuerza naval me consta que está reducida á dos navios de linea de dos puentes y cinco ó seis fragatas no mui servibles. Los corsarios de Buenos-Ayres están bloqueando á Cadiz han

hecho muchas y ricas presas. Si Fernando envió á Cartagena diez mil hombres al principio, fué con el resto de subsidios que debia y entregó Inglaterra. Esperaba en esta para verificar las bravatas, que publicó al principio del año pasado de enviar 20,000 hombres al Peru &. pero todo ha sido frustrado porque el Parlamento negó á los Ministros de San James los subsidios que pedian. En vano Fernando desterró comerciantes de Cadiz y apresó los Consulados de Bilbao y Santander, nada pudieron dar y á pujidos á ido enviando por barcos mercantes á Canarias algunos puñados de oficiales y soldados, resueltos á pasarse á nosotros si encuentran proteccion de nuestro lado. Los que fueron con Murillo ya casi todos perecieron, no le resta ni marina ni fuerza á este verdugo, que no ha podido destacar contra Bolivar mas que 400 hombres. No crean Vs. que la fuerza de este ha sido derrotada, Mariño está triunfante y Arismendi se sostiene. Tambien triunfa Buenos-Ayres y Chile se está libertando. Cabal y otros gefes progresan admirablemente en la Nueva Granada. España no tiene otra esperanza que en nuestras divisiones y rivalidades. Creo que el General Mina, naturalmente conciliador, acabará hasta con las de los Gachupines. Apoyémosle, ayudémosle. ¿Donde encontrar otro mejor en todas lineas?

Hoy parte en un bergantin Inglés para Xamaica nuestro Enviado á Vs. D. Miguel Santamaria, y él mismo apoderado y agente en toda forma de nuestro proctector Mr. Dannis Smith, que aunque le hemos exigido otro Agente para nuestra propia satisfaccion y testimonio de nuestras operaciones y rectos procederes, ha concebido una idea tan favorable de nuestra probidad y honradez, que no ha querido otro Apoderado que el mismo nuestro. ¡Serán Vs. mas delicados? Acompaña á nuestro Santa María gasta Xamaica el gefe de nuestro Estado mayor, oficial de tanta pericia como valor, de las familias principales da Caracas, así para recoger allí y en San Tomas todos los oficiales criollos emigrados, como para procurar á Santa Maria un barco de guerra Ingles, respecto á la mucha introduccion que allí tiene, así para seguridad del enviado como para dar Vs. campo de enviar dinero sin comprometerse.

En todo caso lleva Santa Maria orden de Mr. Smith, para que á su costa se le lleve con toda seguridad á ese puerto. El Gefe del estado mayor va á recoger, como está dicho, los oficiales emigrados, y acaso conseguirá que nos escolte y apoye la escuadra Cartaginesa de Brion que cruza á Sotavento de San Tomas. Hoy llega aqui el Ministro de la Nueva Granada D. Pedro Gual que estaba en Wasington para arreglar si él ó yo debemos partir pasado mañana en una goleta á Matagorda puerto de Texas, porque Auvry con sus Corsarios y 800 hombres de Nuevo Orleans ha tomado aquel puerto de orden del Sr. Herrera, para tener aquel apoyo en la Bahia de San Bernardo y erigir un tribunal de Almirantazgo donde condenar sus presas. El mismo Sr. Herrera ha pasado allá, é iré yo con ordenes de Mr. Gual á Auvry como que pertenece á la Nueva Granada, ó irá el mismo para que nos escolte y apoye son sus barcos y fuerzas, y para concertar otras medidas. Otra espedicioncita se prepara tambien por acá para apoyarnos, y hay cartas de que nuestros Lores de Inglaterra nos envian un refuerzo. Nos lloverán de allá y de aqui; no se espera sino nuestro desembarco.

Deberiamos haberlo hecho en Setiembre; pero las circunstancias desgraciadas, en que la disolucion del Congreso se nos ha informado que ha puesto á Mexico, obligandonos á un armamento mucho mas considerable, y á no desembarcar sin fuerzas efectivas para hacernos respectar, contener á los díscolos, apoyar el Gobierno nacional, restituir el orden y tomar por fin á Mexico para terminar de una vez la sangrienta contienda, nos obligan á dilatar un poco mas el desembarco. Dentro de 4 dias, si el tiempo que es malisimo lo permite, saldrá en fin el General con 20 oficiales en el Bergantin de Mr. Dennis Smith, y segun sus cálculos desembarcaremos en la costa de Mexico á fines de Diciembre, ó á mas tardar, á principios de Enero, ayudandonos Vs. como lo espero de su patriotismo, y lo espero tanto que he sido garante de que no nos faltarán. Ni creo posible que desairen el gran concepto que me merecen tan justamente.

Eran una desesperacion en Europa las cosas de Mexico y un misterio, porque casi nada

se sabia de positivo. Aqui lo son poco menos, y los Españoles procuran en todas partes echar tierra en los ojos. En Xamaica tienen una fabrica positiva de imposturas. Por Dios instruyannos Vs. de quanto crean conveniente al mejor éxito de nuestra expedicion, pues es interes de todos. Sobre esto es inutil decir mas á sujetos como Vs. La via es de toda confianza. Tengo largo y positivo conocimiento del juicio y probidad del joven que enviamos.

Ya estoy inquieto sobre la suerte del joven Laborde, cuyo hermano nos ha hecho y está haciendo grandes servicios, y del uso que podrá haber hecho D. Guadalupe Victoria de las confianzas que hacia el General al Gobierno, Santa Maria que tambien escribio, y principalmente yo que entré en mucho detall, aunque sin comprometer persona de esa America que ni las mentó ni insinué. Si ese General, como se nos ha querido persuadir por acá es del partido anarquico, procuren Vs. por vida suya salvar al caballerito que fué y avisarle de la dilacion de nuestra expedicion para que se retire, se venga con Santa Maria, ó procure de otro modo juntársenos. Si hay gobierno legitimo por ahi, seria bueno me enviase poderes extraordinarios, porque no sabemos aun como piensa el Sr. Herrera, que aunque está bien opinado, hay por aqui intrigantes malevolos que pueden extraviar sus ideas. En todo caso procuren Vs. informar de todo al Gobierno y asegurarle que lo apoyaremos de todo nuestro poder.

Por Dios, por Jesuchristo, por Maria Santisima no nos abandonen Vs: que no vuelva Santa Maria sin los socorros ped dos, por que seriamos perdidos, y este Caballero Smith, cuya generosidad no merece tan mala suerte. ¡Que gratitud será la nuestra para con Vs. y qual la de la patria! ¿Se dirá que el pais mas opulento del mundo no se salvó por falta de 400,000 duros? Ni lo imagino, y ya me parece que les hago agravio con repetir mis suplicas. Perdonen á este pobre anciano, que no respira sino por ver la patria libre y morir.

Adios, paisanos mios, adios querido amigo, hasta darles allí un abrazo. Manden quanto quieran á su afectisimo servidor y capellan Q. B. S. M.—*Dr. Servando de Mier.*—Baltimore 15 de Setiembre de 1816.

P. S. Ya dixe que envio á cada uno de los quatro un exemplar de la Historia de la revolucion de Nueva España escrita segun las circunstancias de 1813. Hoy escribiria de otra suerte; pero otra obrita tengo manuscrita al caso. Aunque ya V. ha visto mis cartas, mando un exemplar de cada una, un Casas y una representacion de la diputacion Americana, aquel con prologo, esta con notas mias. Dios nos dexe vernos. Ha llegado el Ministro Gual y se ha resuelto que yo pase á Matagorda á verme con Herrera llevando de Secretario al Capitan Yary. Saldré en la Goleta de Mr. Laborde el 18 de este, es decir de aqui á dos ó tres dias.

Número 14.—En atencion al mérito, &c. (Despacho idéntico á los publicados, concediendo el grado de Alférez de Caballería á Lefévre.—Fecho en Galveston 23 de Enero de 1816.)

TRASLACION DEL DR. MIER DE LA CARCEL SECRETA DE LA INQUISICION A LA DE CORTE.

Secretaria del Vireynato.—Año de 1820.—*Muy reservado.—Infidencia núm.* 2041.—*Sobre traslacion á la carcel de Corte de Fr. Servando Mier.—Este quaderno contiene las contestaciones sobre embarque del Padre Mier.—Quaderno corriente.—Son quatro quadernos y dos tomos en octavo may.—Nota despues de puesta la carta á la Corte no volvieron á la mesa los dos tomos que corrian unidos á esta causa.—Delmotte.*

NUMERO 1,033.—RECIBO DE QUEDAR EL REO EN LA CARCEL DE CORTE.—30 Mayo de 1820.

Queda en esta Real Carcel de Corte de mi cargo el R. P. Fr. Serbando Mier conducido por el Sor. Sargento maior de Plaza de orden y á disposicion del Exmo. Sor. Virrey con calidad de separado.

Mexico 30 de Maio de 1820.—*Mariano de la Sota Riva.*

NUMERO 1,034.—INFORME DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICION, SOBRE LA CLASE DE INDIVI-

DUO QUE ES EL DR. MIER, Y QUE DEBE INCOMUNICARSE.—25 de Mayo de 1820.

Exmo. Sor.—Desde el momento en que V. E. se sirvió poner á la disposicion de este Tribunal, la persona de Fr. Serbando Mier, Religioso apostata, se dedicó con el mayor empeño á formar su causa, por el grande interes que en ella tiene la Religion y el Estado; y deseaba concluirla, á la mas posible vrevedad, para que en el castigo de sus enormes delitos se presentara un freno al fanatismo, á la irreligion é infidelidad. Apesar de sus deseos, el Tribunal tiene el dolor de no haver llegado aun á este termino. El examen y registro de los libros y papeles de ese Religioso, el reconocimiento de ellos, que los calificadores han devido hacer, está concluido en la mayor parte; y la distancia á los diversos puntos aun de la Peninsula, en los quales ha sido indispensable practicar diligencias mui interesantes; esto es Sor. Exmo. lo que ha dilatado la conclusion de este proceso. Ella se verificaria dentro de pocos me ses por lo mui adelantado que se hallan sus actuaciones, pero las dolorosas y mui sensibles circunstancias del dia acaso no lo permitirán.

Este justo recelo ha obligado al Tribunal á instruir el superior animo de V. E. del estado de este negocio, y de las muy malas qualidades del Reo, por si V. E. tubiere á bien que se traslade á otro punto, en donde se asegure del riesgo que acaso correrá en la carcel en que se alla actualmente, si aun permanece en ella en los momentos de publicarse la extincion de este Tribunal, que ya se asegura con demasiada publicidad.

Fr. Serbando, es el hombre mas perjudicial y temible en este Reyno, de quantos se han conocido. Es de un caracter altivo y presuntuoso. Posee una instruccion mui basta en la mala literatura. Es de genio duro, vivo y audaz, su talento no comun, y logra ademas una gran facilidad para producirse. Su corazon está tan corrompido que lexos de haver manifestado en el tiempo de su prision alguna variacion de ideas, no hemos recibido sino pruebas constantes de una lastimosa obstinacion. Aun conserva un animo inflexible, un espiritu tranquilo superior á sus desgracias. En una palabra, este Religioso aborroce de corazon al Rey, lo mismo que á las Córtes y á todo govierno legitimo.

No respeta ni á la Silla Apostolica, ni á los concilios: su fuerte y pasion dominante es la independencia revolucionaria que desgraciadamente ha inspirado y fomentado en ambas Americas por medio de sus escritos, llenos de ponzoña y veneno.

La adjunta obra en dos tomos, que con otros documentos acompaño á V. E., y de cuya lectura el Tribunal ha tenido á bien pribar, aun á los que tienen licencia para la de libros prohibidos, dará desde luego á V. E. la mas exacta idea del caracter de este hombre, y de lo mui interesante que es la seguridad de su persona para la quietud publica, bien de la Religion y del Estado.

Si V. E. calificare necesaria esta medida de precaucion, se le entregará al sugeto á quien su superioridad dispense esta confianza, y para este caso no debo omitir que su absoluta incomunicacion, y la mas escrupulosa vigilancia en su custodia, es del mayor interes. Todo lo qual pongo en el superior conocimiento de V. E. de acuerdo de este Tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico Mayo 25 de 1820.—Exmo. Sor. —*Antonio de Pereda.*—Exmo. Sor. D. Juan Ruiz de Apodaca, Conde del Venadito y Virrey de esta N. E.

NUMERO 1,035.—ACUERDO PASE AL ASESOR GENERAL.—26 de Mayo de 1820.

Mexico 26 de Mayo de 1820.—Pase al Sor. Asesor General con la preferencia que se pide. —Una rúbrica.

NUMERO 1,036.—DICTAMEN DEL ASESOR, SE TRASLADE AL REO Á LA CARCEL DE CORTE.—27 de Mayo.

Exmo. Sor.—Son del mayor peso y consideracion las razones que el Santo Tribunal de la Inquisicion ha tenido para pasar á V. E. este oficio por medio del Sr. su Decano al objeto de la seguridad del reo Fr. Servando Mier

por sus enormes crímenes de Religion y de Estado, y por sus muy particulares y notables circunstancias.

Corresponde, á juicio del oidor Asesor general y V. E. será servido disponer que con el sigilo, seguridad y precauciones correspondientes se pase á la Real Carcel de Corte, en donde se mantenga separado y en absoluta incomunicacion con el mas estrecho encargo al Alcaide de su grande responsabilidad, no solo por su persona, sino por cualquiera comunicacion sea la que fuere que pueda llegar á noticia de V. E. y si este medio no fuere todavia el mas oportuno, ó la notoria penetracion de V. E. estimare otro en que se consigan la seguridad é incomunicacion total y absoluta del reo, deberá preferirse al propuesto, ó como sea del mayor agrado de V. E. avisandose al Sor. Decano esta providencia.

Mexico 27 de Mayo de 1820.—*Velasco.*

NUMERO 1,037.—DECRETO DE CONFORMIDAD.

Mexico 27 de Mayo de 1820.—Como parece al Sor. Asesor general, dandose al efecto las ordenes correspondientes en oportunidad. —*Del Venadito.*

NUMERO 1,038.—NOTA DE ESTAR HECHA LA TRASLACION DEL REO.

Dadas por S. E. ordenes verbales tubo efecto la traslacion el 30 de Mayo segun consta del recibo del Alcaide de la carcel de Corte que se agrega.—*Humana.*

NUMERO 1,039.—AUTO PASE AL AUDITOR DE GUERRA LA CAUSA.—5 de Junio.

Mexico 5 de Junio de 1820.—Con su causa al Señor Auditor de Guerra.—Una rúbrica.

NUMERO 1,040.—NOTA DE ACUMULARSE ANTECEDENTES.

Nota.—Se agregan en un cuaderno los antecedentes que existen en Secretaria relativos á Fr. Servando Mier.

Mexico 8 de Junio de 1820.—*Delmonte.*

NUMERO 1,041.—DICTAMEN DEL AUDITOR PASE LA CAUSA Á OTRO LETRADO.—18 de Junio

Exmo. Sor.—Atendiendo V. E. á lo que el acusado se dexa decir del que subscribe, y de todos los demas que directamente han contribuido á desconcertar el criminal proyecto de la independencia de esta N. E. en la obra remitida por el suprimido Tribunal de la Inquisicion; podrá, si lo tuviere á bien, servirse mandar pasar la causa al Sr. Ministro ó Letrado en quien no concurra este reparo, y merezca la superior confianza de V. E. para que consulte lo que correspondiere.

Mexico 18 de Junio de 1820.—*Bataller.*

NUMERO 1,042.—AUTO PASE EL AUDITOR COMISIONADO, Y DICTAMEN DE ESTE PASE LA CAUSO Á LAS JURISDICCIONES UNIDAS.—2 y 5 de Julio de 1820.

Mexico 30 de Junio de 1820.—Al Auditor comisionado para su pronto despacho.

Exmo. Sr.—Si es del superior agrado de V. E. podrá servirse mandar se pase esta causa á la Jurisdiccion unida para que consulte á V. E. lo que correspondiere conforme á su merito y estado.

Mexico 20 de Julio de 1820.—*Cerquera.*—Mexico 5 de Julio de 1820.—Como parece al Auditor comisionado haciendose saber al interesado.—*Del Venadito.*

NUMERO 1,043.—NOTIFICACION PROTESTANDO EL DR. MIER, SE LE JUZGUE CON ARREGLO Á LA CONSTITUCION Y QUE SE LE NOMBRE DEFENSOR PIDIENDO PLUMA Y PAPEL.—6 de Julio de 1820.

En Mexico á 6 de Julio de 1820.—Yo el escribano siendo presente en la Carcel Nacional y en el separo que llaman el olvido el Dr. D. Servando de Mier, Presbitero que expresó ser,

le hice saber el superior Decreto que antecede y entendido dixo: que protextando los derechos que le competen para ser juzgado con arreglo á la Constitucion segun su fuero, lo oye y suplica se le nombre Procurador y Abogado, ó se le permita nombrar y tambien tintero y papel para hacer sus instrucciones: esto respondió y firmó.—*Dr. Servando de Mier.—Ignacio de la Barrera.*

NUMERO 1,044.—OPINION DE LA JURISDICCION UNIDA DE QUE SE DESTIERRE DEL PAIS AL DR. MIER.—15 de Julio de 1,820.

Exelentísimo Sr.—El reo de esta causa no se halla en el caso de gozar del Real indulto de 28 de Junio de 1817, aunque fué preso antes de su publicacion; por que esta Gracia no es extenciva á los traydores de la Península, á pesar de que S. M. veia sus extravios con la misma ternura que un Padre el de sus hijos: ni menos por mayor razon puede emprehender á los desnaturalizados, como el acusado que en diversos puntos de Ultramar perpetuaron su delito formando el criminal proyecto de la independencia de esta América, que en ella solo vinieron á consumar.

El otro Raal indulto de 9 de Noviembre del año proximo pasado excluye expresamente el crimen de rebelion respecto de los reos sujetos á la Jurisdiccion militar, como lo está incontextablemente el acusado por la Real Orden de 28 de Julio de 1817.

Ultimamente el perdon prometido por el Señor Brigadier Don Joaquin de Arredondo quando marchaba sobre el retrincheramiento de Soto de la Marina, tampoco le aprovecha, ya por que supone la precentacion voluntaria, y el Dr. Mier no la hizo hasta que le fué presisa é inexcuzable, por lo que el referido Gefe no se atrevió á declarlo indultado al tiempo que se le presentó, ni á la Guarnicion del Fuerte que en seguida le intimó se rindiere á discreccion: ya por que V. E. desaprobó como opuesta ó sus procedentes superiores ordenes la capitulacion celebrada despues con estos rebeldes no obstante á que solo estaba reducida á no quitarles la vida en aquel acto, y declaró expecialmente acerca de Mier que se le debió haber tratado como prisionero de justicia y no de guerra por las agravantes circunstancias de traydor, conspirador, enemigo publico y proscripto por las leyes: y por que aun quando así no fuera con posterioridad á la capitulacion reincidió en sus delitos, procurando seducir y atraer á su partido á los sencillos habitantes de la colonia, segun dice el Sr. Arredondo; quien se creyó por esto en la necesidad de asegurarlo y remitirlo á disposicion de V. E.

Así que en rigor de justicia no la hay para dispensar al acusado gracia alguna que pudiera eximirlo de las penas á que se ha hecho acreedor por sus graves crímenes, constantes ya de estas actuaciones. Sin embargo por los terminos en que el referido Gefe publicó su perdon, ó por haber sido Mier uno de los primeros que lo imploró, aunque tarde, á tiempo que todavia sus complices estaban desididos á darse la muerte antes que rendirse, pudiera tal vez sacarse algun indicio á su favor; los que suscriven son de parecer, que siguiendo V. E. el sixtema que siempre ha adoptado de decidirse en caso de duda, qualquiera que sea, por el extremo mas benigno en una materia en que es de mucho menos inconveniente ser indulgente que severo; y atendiendo por otra parte á que por estos principios fueron agraciados los demas presos de Soto de la Marina no obstante aberse desaprobado la Capitulacion: á los embarazos y dificultades que se pulzarian antes de llegar la causa al termino que debe tener para determinarla con una formal sentencia: á que entretanto el reo havia de permaneser en la cárcel, donde siempre los de su clase son de gravisimo peligro: al estado de decadencia en que se halla la rebelion: y por último á que la medida de alexar desde luego á los Eclesiasticos rebeldes de este continente he merecido la aprobacion de S. M. y estaria V. E. á tiempo de tomarla en uso de sus facultades aun cuando el Doctor Mier mereciera de justicia el indulto: podrá V. E. concederle el de la vida, y proveer sobre su ulterior recidencia lo que estimaré oportuno, mandando como ya lo tenia hecho, salga quanto antes para el lugar que tuviese á bien señalarle, á cuyo fin se expidan las órdenes correspondientes. México 15 de Julio de 1820.—*Cerquera—Flores.*

NUMERO 1,045.—PROVIDENCIA DE QUE SEA REMITIDO EL DR. MIER Á LA PENINSULA, AL JUEZ DE ARRIBADAS DE CADIZ Á DISPOSICION DEL REY.—18 de Julio de 1820.

Mexico 18 de Julio de 1820.—Comparece á la Jurisdiccion Unida, en el concepto de que en virtud de lo dispuesto por el Consejo de Regencia en Real Orden comunicada á este Vireynato por el Ministerio de Estado en 10 de Octubre de 1811, y en cumplimiento de las Leyes 61 tit. 3º lib. 3º; y 20 tit. 8º lib. 7º de la Recopilacion de Indias citadas en los Reales Indultos, deberá el Dr. D. Servando Mier ser conducido á la Peninsula, donde estuvo antes confinado, á fin de disfrutar en ella la gracia del Indulto que le aplico; compulsandose los correspondientes testimonios de su causa para dar cuenta con ellos al Rey, y librandose las ordenes oportunas al Sagento mayor de esta Plaza y al Señor Gobernador de Veracruz para el embio de dicho Religioso al Sr. Juez de Arribadas de Cadiz á disposicion de S. M., haciendosele saber al interesado con la consulta sobre que recae esta providencia por conducto del referido mayor de Plaza, á quien se le entregará al efecto el presente quaderno.—*Del Venadito.*

NUMERO 1,046.—NONIFICACION PROTESTANDO EL DR. MIER, QUE TODO LO ACTUADO ES NULO, Y QUE SE LE DEVUELVA LO QUE SE LE QUITÓ AL APREHENDERLO.—19 de Julio de 1820.

En cumplimiento del Superior decreto que antecede y de que enteré al Padre Mier como del parecer de la Junta Unida dixo: Que todo lo antecedente está lleno de equivocaciones y falsedades todo es ilegal y auto constitucional y el tribunal incompetente conforme tiene protextado y que contra todo representará quando se le permita, pues no se le ha concedido la audiencia que ha pedido. Que tiene demostrado no es Religioso sino Presvitero Secular y pide se le devuelvan los Documentos que sobre esto presentó á la Inquisicion, con sus Dimisorias, meritos &c. Reclama tambien tres caxones de libros, sus manuscritos, su anillo Doctoral y su Relox, sus Vestidos Eclesiasticos.

Mexico Julio 19 de 1820.—*Dr. Servando Mier.*—(La firma del mayor de plaza está ilegible.)

NUMERO 1,047.—RECIBO DEL REO PARA CONDUCIRLO Á VERACRUZ, CON LA RECOMENDACION DE QUE NO HABLE CON NINGUNA PERSONA —19 de Julio.

El Sargento mayor de esta Plaza mo ha pasado la orden que sigue:—Muy reservado.—De Orden del Exmo. Sr. Virey conduce V. á su cargo y bajo su responsabilidad al Dr. Fr. Servando Mier para entregarlo en la Fortaleza de San Juan de Ulua al Sr. Teniente del Rey de aquella Plaza, precediendo para entrar V. en Veracruz el aviso que por escrito y reservado dará V. al Sr. Governador y lo verificará á el anochecer, lo mismo en Puebla y Xalapa, evitando que dicho reo sea conocido en ninguno de los lugares del tranci o, sin permitirle escrivir ni hablar con persona alguna, para lo qual no se separará V. de su lado, y se le tratará con el decoro que corresponde á su caracter, y lo mismo en proporcionarle la comodidad en el viaje, para cuyo fin lleva V. á razon de un peso diario para sus alimentos y pagado el Bagaje de carga, y si necesitare alguna ropa se le comprara en Puebla pasandome la cuenta á su regreso, pues asi me lo ha prevenido S. E. Por ultimo tome V. todas las providencias de precaucion para desempeñar la confianza que se ha echo de V. en tan importante encargo.

Y haviendo recivido á dicho Reo Dr. Fr. Servando Mier fuera de la Garita de San Lazaro, me doy por entregado de su persona y lo conduciré como se me previene llevando para su custodia un Sargento, dos Cavos y diez Dragones de mi Esquadron de toda mi confianza.

Mexico Julio 19 de 1820.—*Luciano Montes de Oca.*

NUMERO 1,048.—CONSULTA AL DR. PERE-

D), si se puede devolver lo que reclama el Dr. Mier.—21 de Julio.

Concluida la causa formada por crimen de Infidencia contra el Dr. Fr. Servando Mier, y habiendosele notificado la resolucion que tomé en ella de conformidad con Dictamen de la Jurisdiccion Unida respondió entre otras cosas que tiene demostrado no ser Religioso sino Presbitero Secular y pide se le devuelvan los documentos que sobre esto presentó á a Inquisicion con sus Dimisorias, meritos, &c. y reclama tambien tres caxones de libros, sus manuscritos, su anillo doctoral, su Relox y sus vestidos;» y lo participo á V. S. á fin de que me manifieste si está en el caso de devolverle al interesado las mencionadas cosas que reclama. D. &c. Julio 21-820.—Sr. Dr. D. Antonio Pereda.

NUMERO 1,049.—Orden se remita al reo al Gobernador de Verecruz.—18 de Julio de 1820.

Reservado.—En la causa instruida por crimen de Infidencia contra Fr. Servando Mier Religioso del Orden de Santo Domingo, he resuelto por Decreto de hoy de conformidad con Dictamen de la Jurisdiccion Unida, aplicar á dicho Reo la gracia de Indulto, con calidad de que pase á disfrutarlo á la Peninsula, donde estuvo confinado antes, y á donde será remitido con testimonio de su causa en cumplimiento de lo dispuesto por la Regencia del Reyno su Real Orden de 10 de Octubre de 1811, comunicada á esta Superioridad por el Ministerio de Estado, y en puntual obedecimiento de lo que acerca de los reos de esta clase previenen las Leyes 61 tit. 3º lib. 3º y 20 tit. 8º lib. 7º de la Recopilacion de estos Dominios; en cuya virtud prevengo á Vm. que á la mayor brevedan y con la seguridad correspondiente envie á dicho Religioso al Sr. Gobernador de Veracruz con el insinuado objeto, dandome V. aviso de haberlo executado, haciendoselo saber al interesado, á cuyo efecto le acompaño el quaderno adjunto que me devolverá despues.

Dios &c. Julio 18 de 1820.—Señor Sargento mayor de esta Plaza.

NUMERO 1,050.—Da anterior se trascribe al Gobernador de Veracruz.—18 de Julio.

En esta fecha digo al Sargento mayor de esta Plaza lo siguiente.—En la causa &c.—Y lo traslado á V. S. para su noticia y á fin de que en el momento que llegue á esa Plaza el Dr. Mier dicte las providencias oportunas para enviarlo á la Peninsula en la primera ocasion que se presente, dirigiendolo al Sr. Juez de Arribadas de Cadiz á fin de que disfrute el mencionado Indulto en otra Peninsula á disposicion de S. M. poniendolo mientras en el Castillo por ser mas sano.

D. &c. Julio 18-820—Sr. Gobernador de Veracruz.

NUMERO 1,051.—Contestacion del Dr. Pereda, que el Arzobispo resolverá la consulta.—22 de Julio.

Exmo. Sr.—Como la causa que se formó al Presbitero Dr. Fr. Servando Mier pasó sin tener estado de sentencia á este Señor Ilustrisimo Arzobispo con todas las cosas que se hallaron al tiempo de su aprension, y son las que refiere (á excepcion del Relox que no trajo) segun consta del Inbentario formado, que obra en el mismo Expediente, no puede informar á V. E. si está en el caso de volverlas al interesado, á lo menos parte de ellas.

Entre los libros que refiere el Padre Mier hay alguno que otro corriente: muchos prohibidos, y aun de estos, aun para los que tienen licencia de leerlos varios de ellos. Otros calificados con censura de prohivision, y otros sin haberse calificado por no haber habido lugar para ello, como todo puede verse en el Expediente pasado á dicho Sr. Arzobispo, quien con su vista podrá instruir á V. E. sobre la pregunta que me hace.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico Julio 22 de 1820.—Exmo. Sr.—*Antonio de Pereda.*—Exmo. Sr. Conde del Venadito Virrey de esta Nueva España.—Preferencia.—Pasese la copia de mi primer oficio y de este para que determine en el asunto lo que sea de justicia y me de aviso de ello.

NUMERO 1,052.—Comunicacion al Arzobispo sobre la consulta á que se refiere el anterior.—24 de Julio.

Preferencia.—Illmo. Sr.—Acompaño á V. S, I. la adjunta copia del oficio que dirigí al Sr. Dr. Don Antonio Pereda á fin de que me manifestase si se hallaba en el caso de devolver al Dr. Fr. Servando Mier varios papeles, libros y efectos que reclamó al tiempo de hahacersele saber la resolucion que tomé de conformidad con el Dictamen de la Jurisdiccion Unida en la causa que por crimen de Infidencia se le siguió en esta Superioridad; y de la contestacion que dicho Señor me ha dirigido, á fin de que en vista de uno y otro documento determine V. S. I. lo que sea de justicia, dandome de ello el correspondiente aviso.

D. &c. Julio 24-820—Illmo. Sr. Arzobispo de esta Diocesis.

NUMERO 1,053.—Contetsacion del Arzobispo, que ha pasado al Provisor la causa del Dr. Mier.—24 de Julio.

Exmo. Sr.—Para los efectos que corresponda, he mandado pasar á mi Provisor el oficio y documento que V. E. se sirve remitirme en este dia, relativos á la causa de fee que pendia en esta Inquisicion contra el Dr. Fr. Servando Mier; pues tambien he mandado pasar al dicho Provisor la referida causa con los libros, papeles y efectos pertenecientes á ella; á fin de que se reuna en una misma persona el conocimiento judicial que me pueda y deba corresponder asi en el delito de fee como los otros que el Reo Eclesiastico hubiere cometido.—Lo que participo á V. E. en debida contestacion y cumplimiento del citado oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 24 de Julio de 1820.—Exmo. Sr.—*Pedro*, Arzobispo de Mexico. Exmo. Sr. Virrey de Nueva España Conde del Venadito.

NUMERO 1,054.—Mendivel pide se paguen $82 4 rs. que costó la conduccion del Dr. Mier á Veracruz y orden se cubran por los Ministros Tesoreros.—29 de Julio de 1820.

Exmo. Sr.—Paso á manos de V. E. el adjunto cargo que importa ochenta y dos pesos cuatro reales que se gastaron para remitir á Veracruz al Religioso Fr. Servando Mier; á fin de que si V. E. lo tuviere á bien, se sirva mandar se satisfaga por quien corresponda, al Capitan de la Compañia de Policia D. José Zalazar que lo ha suplido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 29 de Julio de 1820.—Exmo. Sr.—*José Mendivil.*—Exmo. Sr. Virrey Conde del Venadito.—

Remito á V. S. I. la adjunta cuenta de los gastos erogados en conducir á Veracruz á Fr. Servando Mier para que dispongan se satisfaga su importe de 82 ps. 4 rs. al Capitan de la Compañia de Policia D. José Salazar.—D. Agosto 2-830.—Sres. Ministros de la Tesoreria General.

NUMERO 1,055.—El Gobernador de Veracruz, consulta que auxilio se ministra al Dr. Mier y quien costea el viaje.—1º de Agosto.

Reservado.—Exmo. Sr.: El Gobernador de Veracruz contesta la orden reservada sobre embarque para España del Padre Fr. Servando Mier.

Queda en mi poder para su cumplimiento la orden reservada de V. E. de 18 de Julio ultimo, relatiba á la venida del Padre Fr. Servando Mier Religioso del Orden de Santo Domingo para su traslacion á la Peninsula á disfrutar la gracia de indulto que V. E. se ha servido aplicarle, y lo pondré en el Castillo de San Juan de Ulua, como paraje mas sano, interin se berifica su embarque.

Espero se sirva V. E. prebenirme si este ha de ser costeado igualmente que su manutencion en el Castillo con algo mas que los dos reales que disfrutan los presidarios y demas indultados, por que me parece impropio este corto socorro para personas del caracter del Padre Mier.

Dios guarde á V. E. muchos años. Veracruz 1º de Agosto de 1820.—Exmo. Sr.—*Josef Davila.*—Exmo. Sr. Virey Conde del Venadito.

NUMERO 1,056.—Resolucion de que se le ministren cuatro reales diarios.—7 de Agosto.

Executivo.—Reservado.— Por el oficio de V. S. núm. 220 de 1º del corriente, me he enterado de quanto V. S. me expresa sobre el embarque para España del Padre Fr. Servando Mier y en conseqüencia de todo prevengo á V. S. disponga se asista á este Religioso en el Castillo de San Juan de Ulua con cuatro reales diarios y su viage deberá hacerlo como se ha dispuesto con otros Eclesiásticos.

Dios Agosto 7 de 1820.—*Sr. Davila.*

NUMERO 1,057.—Se trascribe al Gobernador de Veracruz la comunicacion del Provisor sobre los bienes del Dr. Mier.—6 de Setiembre.

Haviendo pedido al Sr. Provisor los bienes, libros y papeles y un Relox del Dr. Mier segun este solicitó á su salida de esta capital me contesta lo que sigue:

Con esta fecha doy orden al sargento mayor de la Plaza, para que recoja del Sr. Provisor y Vicario general de este Arzobispado los bienes que constan de la adjunta lista pertenecientes al Dr. Fr. Servando Mier que fueron los que entregó el extinguido Tribunal de la Inquisicion, y los remita á disposicion de V. S. para que los entregue á dicho Religioso á quien le hará entender que en los expresados bienes no se comprehende Relox alguno y que los papeles y libros que ha reclamado no se le pueden devolver por que los primeros se hace indispensable queden por ahora agregados á la causa, y los segundos porque entre ellos se comprehenden muchos prohividos aun para los que tienen licencia y otros que necesitan expurgarse segun me ha manifestado el mismo Sr. Provisor.

Traslado lo que dice el Sr. Provisor con copia de la lista de ropa, para que entere de lo primero al Dr. Mier, y le entregue lo segundo, firmando el interesado de lo uno y la entrega de lo otro.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 6 de Setiembre de 1820.—Sr. Gobernador de Veracruz.

NUMERO 1,058.—Lista de los bienes á que se refiere la anterior.

Lista de los bienes del Dr. Fr. Servando Mier que entregó el extinguido Tribunal de la Inquisicion. A saver.

Unos pantalones de carro morado muy viejos.

Un chaleco id. id. muy viejo y muy sucio.

Dos solideos de raso id. muy usados.

Tres pares de medias ceda id. uno usado y dos nuevos.

Tres pares de guantes de ceda id. nuevos.

Una Birretina de terciopelo id. muy vieja y sucia.

Un cintillo con una piedra grande tamaño de un real color de Topacio.

Otro cintillo de piedras blancas ordinarias y pequeñitas con una color rosado en el medio.

Un alfiler de piedras blancas quebrado.

Tres cuellos de ceda morados muy usados.

Un paragua verde muy roto desarmandose. —*Felix Flores Alatorre.*

NUMERO 1,059.—El Provisor al Virey que ordene á quién se entrega la ropa.—31 de Agosto.

Exmo. Sr.—En contestacion al oficio de 14 de Julio que V. E. dirigió al Illmo. Sr. Arzobispo sobre el reclamo que el Dr. Fr. Servando Mier, al tiempo de notificarle, hizo de varios papeles, libros, y efectos, debo decir á V. E. que los papeles se hace indispensable queden por aora agregados á su causa: que los libros comprenden muchos prohividos, aun palos que tienen licencia, otros que necesitan de expurgarse, y los demas son de llana entrega, pero que para la calificacion de estas tres clases, he mandado pasar la lista de todos al R. P. Dr. Fr. Luis Carrasco del Orden de Santo Domingo, y luego que la verifique lo participaré á V. E.

En los bienes que entregó el instinguido Tribunal no se comprende relox alguno, y si el anillo Doctoral, y vestidos que se contienen en la minuta que acompaño á V. E.: advirtiendo que aunque no ha hecho constar debidamente la facultad de vestirse morado, como quiera que la ropa se halla tan despreciable, y sucia, no merece la pena de retenerla. Por lo mismo la tengo á disposicion de su superioridad, para que se sirva designar persona que la reciva.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico y Agosto 31 de 1820.—Exmo. Sr.—*Felix Flores Alatorre.*—Exmo. Sr. Conde del Venadito Virey de N. E.

NUMERO 1,060.—Orden al sargento mayor recoja y remita á Veracruz la ropa del Dr. Mier.—6 de Setiembre de 1820.

En poder del Sr. Provisor y Vicario general de este Arzobispado se hallan los bienes del Dr. Fr. Servando Mier que entregó el extinguido Tribunal de la Inquisicion y constan de la adjunta lista, los quales pasará Vm. á recojer, y en un atado los remitirá por el correo á disposicion del Sr. Gobernador Intendente de Veracruz á quien con esta fecha doi el correspondiente aviso.

Dios Setiembre 6 de 1820.—Sr. Sargento mayor de la Plaza.

NUMERO 1,061.—Al Provisor que se da orden al sargento mayor recoja lo del Dr. Mier.

Con esta fecha doi la orden oportuna al sargento mayor de la plaza para que recoja de V. S. los bienes del Dr. Fr. Servando Mier y los remita á disposicion del Sr. Gobernador de Veracruz, y no siendo de entregar los papeles y libros que ha reclamado, está bien que como V. S. me dice en su oficio de 31 de Agosto ultimo se haga de ellos los usos que me indica.

Dios Setiembre 6 de 1820.—Sr. Provisor y Vicario general de este Arzobispado.

NUMERO 1,062.—Al Gobernador de Veracruz se le avisa se le remite lo del Dr. Mier, para que lo entregue.

Habiendo pedido al Illmo. Sr. Arzobispo los libros, bienes, papeles y un relox que reclamó el Dr. Fr. Servando Mier á su salida de esta capital me ha contestado el Sr. Provisor y Vicario general de este Arzobispado lo que sigue:

Exmo. Sr.—En contestacion &c.—Y lo traslado á V. S. incluyendole copia de la minuta que se cita, para que entere de todo al P. Mier, quien firmará la diligencia y la entrega de la ropa que he dispuesto se remita á V. S. por conducto del sargento mayor de la plaza, segun lo prevenga con esta fecha.

Dios Setiembre 6 de 1820.—Sr. Gobernador de Veracruz.

NUMERO 1,063.—El Gobernador de Veracruz trascribe la del Teniente del Rey del Castillo de San Juan de Ulua, sobre los auxilios que deben ministrarse al Dr. Mier.—3 de Agosto de 1820.

Reservado.— El Gobernador de Veracruz participando la llegada del Religioso Fr. Servando de Mier al Castillo de San Juan de Ulua para su remision á la Peninsula pide resolucion del gasto para su subsistencia.

Exmo. Sor.—Habiendo llegado á esta plaza escoltado el Padre Fr. Servando Mier, religioso Dominico Indultado del crimen de Infidencia, dispuse la traslacion de su persona al Castillo de San Juan de Ulua, insertando al Sr. Teniente del Rey la orden reservada de V. E. de 18 de Julio ultimo cuyo Gefe me participa lo que sigue.

"He recivido el Oficio reservado de V. S. de fecha de hoy en el que se sirve trasladarme lo que el Exmo. Sor. Virrey en orden igualmente reservada de 18 de Julio último previene á V. S. y leido todo por mi con la devida atencion y hecho cargo de su contenido, contesto: Que

el Presbitero Dr, Fr. Servando Mier que custodió hasta traer á esta Fortaleza el Teniente de Dragones de México D. Luciano Montes ds Oca, está ya colocado en el Pabellon numero 7 donde permanecerá hasta la primera coyuntura de embarque, deviendo yo manifestar á V. S: que en atencion al decoro de la persona de este Sacerdote, y á que he sabido por el referido Teniente D. Luciano Montes de Oca que durante el camino se ha subministrado á dicho Padre, segun orden que tubo para el efecto, un peso diario, he dispuesto que del presidio se le subministre diariamente el Pan y que de la Fonda de este Presidio se le dé el resto de comida, que aunque sea moderada, no será tan escasa, ni tan mal condimentada como la del Presidio. Sirvase V. S. manifestarme si aprueba esta determinacion, y la mismo tiempo á quien he de acudir para el abono de lo que importe las comidae en los dias que permanesca en este sitio el referido Dr. Fr. Servando Mier."

Y pareciendome arreglado y conforme lo dispuesto por el Sr. Teniente de Rey, acerca del mantenimiento del expresado religioso se hará el abono por las cajas Nacionales de lo que con la mayor economia se gaste sin exceder de un peso diario, y lo participo á V. E. para su conocimiento y Superior determinacion extenciva á la mesa de abordo.

Dios guarde á V. E. muchos años Veracruz 3 de Agosto de 1820.—Exmo. Sr.—*Josef Davila.*—Exmo. Sr. Virey Conde del Venadito.

NUMERO 1,064.— RECIBI DEL TENIENTE DEL REY EN EL CASTILLO DE SAN JUAN DE ULUA —3 de Agosto.

Queda en este Castillo á disposicion del Exmo. Sr. Virey Conde del Venadito el Presbitero Dr. Don Servando Mier. Y para que conste y resguardo de su conductor el Teniente de Dragones Provinciales de Mexico Don Luciano Montes de Oca doy la presente en el Castillo de San Juan de Ulua á 3 de Agosto de 1820.—*José Maria Navarro*

NUMERO 1,065.—ORDEN SE ENTREGUE AL INDULTADO CUATRO REALES DIARIOS Y QUE LA TRASLACION Á ESPAÑA AL REY SEA POR CUENTA DL LA REAL HACIENDA.—22 de Agosto.

Reservado.— Contesto el oficio reservado de V. S. número 229 en que me participa la llegada del religioso Fr. Servando Mier á esa Plaza, y su traslacion al Castillo de San Juan de Ulua, consultando al mismo tiempo sobre quien deberá costear los gastos para su subsistencia; le manifiesto en contestacion, que respecto á que el interesado no fiene caudal ni beneficio alguno de que poder subsistir, deberá acudirsele con cuatro reales diarios para sus alimentos por cuenta de la Hacienda Nacional, verificandose á espensas de la misma, su traslacion á España, segun se ha observado hasta aqui con los reos de esta clase.—Dios &. —Agosto 22.—*Sr. Gobernador de Veracruz.*

NUMERO 1,066.—EL GOBERNADOR DE VERACRUZ PIDE LA CAUSA DEL DR. MIER.—6 de Agosto.

El Gobernador de Veracruz pide el testimonio de la causa del Religioso Dominico Fr Servando Mier para su remision á España con el interesado.

Exmo. Sr.—Hallandose en el Castillo de San Juan de Ulua el Religioso Dominico Fr. Servando Mier para ser remitido ó españa á disfrutar la gracia del Real Indulto, solo resta para verificarlo el que V. E. tenga á bien disponer se me remita el testimonio de la causa que ha de acompañar al interesado conforme á la real cedula general de 11 de Marzo de 1819.

Lo que participo á V. E. en cumplimiento de mi obligacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Veracruz Septiembre 6 de 1820.—Exmo. Sr.—*Josef Davila.*—Exmo. Sor. Virrey Conde del Venadito.

NUMERO 1,067.—SE REMITE EL TESTIMONIO DE LA CAUSA DEL DR. MIER PARA QUE SE MANDE A ESPAÑA.—20 de Setiembre.

Por un natural olvido no se remitió á V. S. hace muchos dias el testimonio de la causa formada contra Fr. Servando Mier, que ahora incluyo en respuesta á su oficio número 264 de 13 del corriente á fin de que desde luego pueda V. S. proceder al embarque de este sugeto para la Peninsula, segun mi orden al intento, pues quanto él mismo ha expuesto á V. S. en su ultima representacion ademas de ser inconexo con el motivo principal de su destino no forma argumento para dejar de cumplirlo, ni menos para su libertad que seria perjudicial á este Territorio, y habiendo yo dado cuenta de todo á S. M. y de las razones en que he fundado mi providencia, que espero meresca la Real aprobacion, no hay fundamento que obligue á variarla considerado lo extraordinario del caso en quanto á la persona, sus circunstancias, las de estas Provincias, y los antecedentes en que estriva la sentencia. —Septiembre 20 de 820.—Sr. Gobernador Intendente de Veracruz.

NUMERO 1,068.—EL GOBERNADOR DE VERACRUZ, DA CUENTA DE LAS DISPOSICIONES QUE HA DICTADO PARA EL EMBARQUE DEL DR. MIER. —6 de Octubre.

El Gobernador de Veracruz participa las disposiciones dictadas para el embarque de Fr. Servando Mier.

Exmo. Sr.—Luego que recibi la orden de V. E. de 20 de Septiembre ultimo con los testimonios de la causa del Padre Dominico Fr. Servando Mier y que entró en la Havana el Bergantin de S. M. el Jacinto, Oficié con el Comandante del Apostadero lo conveniente para aprovechar el primer buque de guerra en que sea trasportado dicho Eclesiastico á la Peninsula á gozar de la Real gracia del indulto, y en contestacion de hoy me manifesta dicho Gefe lo que sigue.

"En vista del oficio de V. S. de 3 del corriente se embarcará de transportes para España el Padre Fr. Servando Mier quando haya buque de guerra que tenga aquel destino, á cuyo efecto estaré á la mira del primero que llegue."

Lo que pongo en noticia de V. E. para su conocimiento Superior.

Dios guarde á V. E. muchos años Veracruz Octubre 6 de 1820.—Exmo. Sr.—*Josef Davila*—Exmo. Señor Virrey Conde del Venadito.

NUMERO 1,069.— RAZON DE QUE AUN NO CONSTA EL EMBARQUE DEL DR. MIER.

Exmo. Señor.—Reconocidos los indices del Gobierno de Veracruz, no se encuentra aviso de la salida del Padre Mier, que segun el ultimo oficio solo se espera Buque de guerra.

Que no pierda ocasion de el para enviarlo y avise.

NUMERO 1,070.—EL GOBERNADOR DE VERACRUZ AVISA QUE PRONTO SERA EMBARCADO EL DR. MIER.—9 de Diciembre.

El Gobernador de Veracruz trata del embarque del Religioso Fr. Servando Mier en uno de los primeros Buques para Es aña.

Exmo Sr.—Habiendo instado al Comandante de Marina de este Apostadero Don Francisco Murias para el embarque del religioso Fr. Servando Mier aunque fuese por la via de la Havana me dice con fecha 5 del corriente lo que sigue.

Cabalmente llegó el caso de que el religioso Fr. Servando Mier, cuya remision á la Peninsula es tan interesante como se sirve V. S. manifestarme en su oficio de 2 del corriente, lo verifique con toda la seguridad y prontitud que se requiere en uno de los Buques de Guerra que acaban de fondear; y lo digo á V. S. en respuesta. Lo que pongo en noticia de V. E. para su conocimiento superior quedando yo á la mira de que asi se verifique en la Fragata de Guerra Pronta ó Goleta Galga que son los dos buques á que se contrae el comandante del Apostadero.

Dios guarde á V. E. muchos años Veracruz Diciembre 9 de 1820.—Exmo. Sr.—*Josef Davila.*—Exm. Sr. Virrey Conde del Venadito.

Secretaria del Virreynato.—Infidencia número 2041 *Año de* 1820.—*Documentos que existen en Secretaria relativos á Fr. Servando Mier.*

NUMERO 1,071.—PEDRO TREVIÑO PEREIRA DENUNCIA LA CONVERSACION QUE TUVO CON MIER. —7 de Julio de 1817.

Reservado.—Deseoso de cumplir llenamen-

te con la prevencion que V. se sirvió hacerme sobre la conducta del reo Dr. D. Servando Mier, en conversacion reservada me comunicó lo siguiente.—Nuestro plan, sin embargo de que las Provincias de Oriente descansaban en paz, disparate de Mina haber desembarcado por Soto la Marina, á influxos del paisano Inojosa de la de Coahuila estando en Nueva Orleans proponiendole puntos ventajosos, recursos y arbitrios de que subsistir, fue el de introducirse hasta la Capital del Nuevo Reyno de Leon donde verian la instalacion de un Congreso Nacional para expedir impresos pastorales á los habitantes en que hacian ver la verdadera justicia que les asistia para defender impavidos sus derechos que tantos siglos les ha oscurecido los Europeos con el yugo de la opresion, para lo qual estaba imprimiendo una en el fuerte. Esta de temor á las armas de Arredondo la botó al rio juntamente con la correspondencia de la Reyna Doña. ..... muger la mas vaga que ha conocido el orbe de donde resulta espureo el Sr. D. Fernando Septimo, hijo de Pigneateli grande de España, procedente de Italia, Don Carlos de un guarda valenciano, Doña Isabel y Doña Francisca sus hermanas de Godoy: una familia prostituida.

El Rey se embilece con el negro destino satelite presando personalmenle á los generales y á toda clase de gente que le es nociba. Tiene prisioneros sinqüenta y un mil, emigradas á Francia dos mil familias y dos cientos oficiales cuyos individuos militares no fue del agrado de Mina embarcar para este Reyno, porque su mira era presentarse al Congreso Mexicano con doscientos hombres á su disposicion y no formar exercito, que al efecto se le presentaba sobrada gente de Portugal, Italia, Francia, de todo el mundo. Debe esperar en Mexico favorable recompensa en agradecimiento de lo mucho que le deve mayormente quando Canceleda escribió una obra en contra en aquella Ciudad. Tambien rezela que de las cartas anonimas tituladas: "El Americano á un Español" impresas, y de que hay mucho en aquella Capital le han de hacer cargo, pero cree justificarse con reclamar su firma. Sabe nueve lenguas y en los años que ha aventurado dice haber escrito muy mucho. Si lo despachan á España tiene esperanza de salvarse de las manos de los Gachupines escribiendo al Embaxador de Londres y á otros amigos suios para que lo pidan á la Corte y allí vivirá con bastante sueldo. Siempre creyó que Rubio fuese espia indefectible de Arredondo, quien despues de haber fusilado doscientos hombres en los campos de Medina se puso á dar gracias con *Te Deum* y á quien le ha de escribir una carta luego que llegue á su destino.

Dios guarde á V. muchos años. Plaza de Huexutla y Julio 7 de 1817.— *Pedro Treviño de Pereyra.*—Señor Comandante de la Partida Capitan D. Felix Ceballos.

Sigue una nota en un márgen suelto, que dice: "Este escrito no quiso S. E. que se embiase á la Jurisdiccion Unida con los otros documentos del apostata Mier por las insolencias que contiene."

NUMERO 1072.—Tres órdenes á diversos jefes para que reciban y custodien al Dr. Mier.—27 de Julio.

Teniendo noticia de que el traidor apostata Servando Mier que viene preso de la Colonia del Nuevo Santander puede dirigirse desde Huejutla por ese Real, lo aviso á V. para que á su llegada lo reciba del Oficial que lo conduzca, á quien manifestará esta orden, y lo tenga bien asegurado con centinelas de vista para que no se fugue, ni comunique con nadie, dandome aviso executivamente por extraordinario, en concepto de que hago á V. responsable de la persona de dicho reo.

Dios &c. Mexico Junio 27 de 1817.—Señor Comandante de Zimapán.—Señor Comandante militar de Pachuca.

Con esta fecha digo á los Comandantes de Zimapán y Pachuca lo siguiente: "Teniendo noticia &c.

Y lo aviso á V. para que tomando noticias de hallarse dicho individuo en alguno de los expresados puntos se dirija á él al instante, y cuide puntualmente de su seguridad, sin separarsele un momento, y dandome aviso por extraordinario executivo de quanto ocurra.

Dios &c. Mexico Junio 27 de 1817.—Señor Comandante Don Manuel de la Concha.—Una rúbrica.

NUMERO 1,073.— Contestaciones de los comandantes de Pachuca y Zimapan.—28 y 29 de Junio.

Exmo. Sr.—Quedé impuesto de la superior determinacion de V. E. relativa á la seguridad y precauciones con que debo custodiar á el traidor apostata Servando Mier, luego que llegue á este punto. En cuyo momento daré á V. E. parte por extraordinario violento como me ordena en su superior oficio que recibo fecha 27 del presente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pachuca 28 de Junio de 1817.—Exmo. Sr.— *Francisco de Paula Villaaldea.*—Exmo. Sr. Virrey Don Juan Ruiz de Apodaca.

Exmo. Sr.—Ahora que son las ocho de la mañana acabo de recibir el superior oficio de V. E. fecha 27 del corriente, que me ha dirigido por cordillera executiva, y enterado de su contenido, quedo al cuidado de executar quanto en él se previene, para la seguridad del traidor apostata Servando Mier, luego que lo reciba del Oficial que lo conduce preso desde la Colonia del Nuevo Santander, de que inmediatamente daré aviso á V. E. para su debido conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zimapan Junio 29 de 1817, á las nueve de la mañana.— Exmo. Sr. — *Juan Manuel de Bustamante.* — Exmo. Sr. Virrey Don Juan Ruiz de Apodaca.

Exmo. Sr.—Ya he recibido las contestaciones de los Comandantes de Huauchinango, Tulancingo, y Atotonilco el Grande, de quedar entendidos que luego que porte por qualquiera de aquellos puntos la Partida que conduce al rebelde apostata Servando Mier, me den aviso inmediatamente para pasar yo en persona á encargarme de la de aquel con las precauciones que el asunto exige. Tambien sabrá á la hora de esta el Comandante del Real de Zimapan que estoi situado aquí y el objeto de mi venida, pero como está distante mas de 30 leguas, no será extraño que reciba yo su contestacion, y la noticia que le exijo, con algun retardo en el caso de que por allí interne aquel reo.

Daré á V. E. las noticias de quanto vaya ocurriendo con la violencia que corresponde y V. E. me ha encargado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pachuca 29 de Junio de 1817.—Exmo. Sr.—*Manuel de la Concha.*—Exmo. Sr. Virrey Don Juan Ruiz de Apodaca.

NUMERO 1,074.—Órdenes á Ceballos entregue al reo.

Teniendo noticia de que V. ha conducido de la Colonia del Nuevo Santander al apostata traidor Fr. Servando Mier, le prevengo entregue la persona de este reo al Capitan de Realistas de Tulancingo Don Antonio Castro, que se le presentará á V. con esta orden para recibirlo.

Julio 14 de 1817. Señor Capitan Don Felix Ceballos.

Con esta fecha digo al Capitan de Provincias internas Don ..... lo siguiente: Teniendo &c. Y lo comunico á V. S. para que inmediatamente haga marchar al referido Castro, quien luego que reciba al expresado reo le conducirá al Real de Pachuca, lo pondrá en segura prisión y quedará en aquel Real sin separarse de él para evitar que intente fugarse ni se comuni que con nadie ni de palabra ni por escrito, mientras yo no disponga otra cosa.

Julio 14 de 1817. Señor Coronel Don Manuel de la Concha.—Una rúbrica.

NUMERO 1,075.—Orden á Concha, haga conducir á Mier para el Castillo de Perote.—1º de Agosto.

Haga V. S. conducir con la custodia correspondiente al cargo de dos oficiales de su satisfaccion al Apostata Fr. Servando Mier al Castillo de Perote, sin permitirle comunicacion por escrito ni de palabra con persona alguna, y entregandolo al Sr. Governador de aquella fortaleza con el adjunto pliego en que le prevengo lo reciba y mantenga con toda seguridad.—Agosto 1º 817.—Sr. Coronel D. Manúel de la Concha.—*Una rúbrica.*

Haviendo dispuesto que el Apostata Fr. Servando Mier sea tarsladado con la seguridad

correspondiente desde Pachuca donde se halla á esa fortaleza, lo aviso á Vs. para que reciba dicho reo de los oficiales que lo conduscan y lo mantenga ahi con toda seguridad y vigilancia sin permitirle comunicacion de palabra ni por escrito con persona alguna, mientras yo no disponga otra cosa.—Agosto 1º 817—Sr. Governador de Perote.—*Una rúbrica.*

NUMERO 1,076.—ORDENES PARA QUE SEA TRASLADADO EL REO Á LAS CARCELES DE LA INQUISICION É INSTRUCCIONES EN SU CONTRAMARCHA. —5 de Agosto.

Reservado.—Deviendo ser entregado al Santo Tribunal de la Fe el Apostata Fr. Servando Mier, y habiendo resuelto que V. S. por si ó por medio del oficial que meresca su entera confianza se encargue de verificarlo, le prevengo que inmediatamente marche ó haga salir en su alcance, bien se halle aun en marcha para el Castillo de Perote ó hasta el expresado Castillo donde se lo entregará su Governador en virtud de la adjunta orden en que asi se lo prevengo; y con el fin de que esta conduccion y entrega se haga con el sigilo correspondiente evitará V. S. la entrada de dicho reo en Puebla ni otra poblacion grande, asi como el que la de esta Ciudad sea por la Garita de Guadalupe, debiendo executarse por la de San Lazaro entre diez y once de la noche dirigiendole sin detencion ni aparato al expresado Santo Tribunal, donde se verificará la entrega de la qual me dará V. S. aviso.—D. Agosto 5-17—Una rúbrica.—Sr. D. Manuel de la Concha.

Si hubiere ya llegado á esa Fortaleza el Apostata Fr. Servando Mier que debe pasar á otro destino, lo entregará V. S. al dador de esta orden que lo será el Capitan D. Antonio Castro para que lo conduzca á el.—D. Agosto 5-17.—Sr. Gobernador de Perote.—Una rúbrica.

NUMERO 1,077.—EL TRIBUNAL DE LA FÉ, PIDE AL VIREY SEA ASEGURADO EN SUS CARCELES AL DR. MIER, PARA PROCESARLO.—4 de Agosto.

Exmo. Señor.—Este Santo Tribunal, oiendo el dictamen de personas sabias y timoratas, ha determinado la prision en sus carceles secretas de Fr. Servando Mier, y Noriega, reo de Religion. Espera por tanto que V. E. dé las ordenes convenientes para que la tropa que lo custodia le conduzca á dichas carceles con el secreto, que es de instituto del mismo Tribunal: en inteligencia de que estará siempre á su superior dispocision para las actuaciones que devan practicarse con su persona relativas á la causa ó causas que se le sigan de orden de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años Inquisicion Agosto 4 de 1817.—Exmo. Señor.—*Antonio de Pereda* Vice Decano.—Exmo. Sr. Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca.

NUMERO 1,078.—EL VIREY CONTESTA OBSEQUIAR LOS DESEOS DEL TRIBUNAL.—5 de Agosto.

Condescendiendo con lo que ese Santo Tribunal me pide en oficio de ayer, he comunicado las órdenes convenientes, para que el reo Fr. Servando de Mier sea conducido á esas carceles con el secreto que es de instituto del mismo tribunal.

Quedo enterado del ofrecimiento del mismo Santo Tribunal de que dicho Reo estará siempre á mi disposicion para las actuaciones que devan practicarse con su persona relativas á la Causa ó Causas que se le sigan de mi orden y de que está encargada la Jurisdiccion Vnida. Lo que contesto para su conocimiento y respuesta á su citado Oficio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Agosto 5 de 1817.—Al Santo Tribunal de la Fé.

En un márgen suelto: "Agua de y sal plunela ó nitro"

NUMERO 1,079.—LA INQUISICION PIDE AL VIREY LE REMITA LA HISTORIA ESCRITA POR EL DR. MIER Y VARIOS DOCUMENTOS.—6 de Agosto.

Exmo. Señor.—Queda enterado este Tribunal de que V. E. ha comunicado las Ordenes correspondientes para la prision en estas carceles de Fr. Servando de Mier, y Noriega, dando á V. E. las debidas gracias por su eficacia, y zelo.

El Tribunal tiene noticia de que el Padre Mier escribió una Obra que tituló: Istoria de la revolucion de la America Septentrional, ó cosa semejante, poniendo por Autor á un D. N. Guerra y que entre otros muchos papeles, ha escrito tambien desde su ultima venida al Reyno, proclamas incendiarias, unas á su nombre, y otras no. Si V. E. tubiese algunos escritos, espera el Tribunal se los remita, con quantos datos, y noticias puedan contribuyr á la Causa; en inteligencia que aquellos cuia devolucion necesiteesa Superioridadse copiarán con toda la brebedad que el caso exige.

Dios guarde á V. S. muchos años. Inquisicion de Mexico y Agosto 6 de 1817.—Exmo. Señor.—*Antonio de Pereda.*—Exmo. Señor D. Juan Ruiz de Apodaca Virrey, Gobernador y Capitan General de esta Nueva España.

NUMERO 1,080.—EL TRIBUNAL CONTESTA DE ENTERADO QUE TODOS LOS PAPELES DEL DR. MIER, EXISTEN EN PODER DE LOS JUECES DE LA JURISDICCION UNIDA.—10 de Agosto.

Exmo. Señor.—Queda impuesto este Tribunal de que todos los papeles relativos al Apostata Fr. Servando Mier los ha mandado pasar V. E. á la Jurisdiccion Vnida, con prevencion de que se ponga de Acuerdo con este Santo Oficio para clasificar lo que deba quedar en él, y lo que pertenesca á dicha Jurisdiccion Vnida.

Al propio tiempo ha recibido un anillo con un topacio, la vestidura morada de que vsaba el Apostata Padre Mier, y una satira impia y burlesca contra los Santos Patriarcas de las Religiones.

En este Tribunal hay noticia de que Mina en algunos papeles á titulado al Padre Mier Vicario General suyo ó de sus exércitos; y conviniendo tener presente estos documentos, espero que V. E. se los remita, sino no son de los embiados á la Jurisdiccion Vnida en los terminos expresados antes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico 9 de Agosto de 1817. —Exmo. Señor.—*Antonio de Pereda.*—Exmo. Señor.—Virrey de N. E. D. Juan Ruiz de Apodaca. —Mexico 10 de Agosto de 1817. Busquense estos papeles por el Secretario y si los hay remitanse con oficio al Santo Tribunal de la Inquisicion desde luego.—Rúbrica de Apodaca

NUMERO 1,081.—EL VIREY REMITE Á LA INQUISISION VARIOS DOCUMENTOS.—11 de Agosto.

Aconsequencia del Oficio de V. S. de antes de ayer 9 del corriente en que me dice «que en esse Santo Tribunal hay noticia de que Mina en algunos papeles á titulado al Padre Mier Vicario General suyo ó de sus exercitos, y conviniendo tener presentes estos Documentos, espera V. S. se los remita si no son de los embiados á la Jurisdiccion Vnida: di la orden á mi Secretario para que en el legajo que se ha formado de todos para su causa de estado, se buscasen los que tratasen de este asunto: y aviendose hallado los señalados numeros 1, 2 y 3, y originales los incluyo á V. S. para que haga el uso que estime conveniente, y espero que ebacuado el que sea, me los debuelba para su indicado fin.—Mexico 11 de Agosto de 1817.—Una rúbrica.

NUMERO 1,082.—EL GOBERNADOR DE PEROTE, AVISA QUEDAR ASEGURADO EL DR. MIER. —7 de Agosto.

Número 266.—El Governador de Perote, manifiesta á V. E. haber recibido al Apostata Mier, y quedar preso con toda la seguridad, y vigilancia correspondiente.

Exmo. Señor.—A las 3 de esta tarde se ha recivido en esta Fortaleza al Apostata, Fr. Servando de Mier, que condujo el Capitan de Vrbanos de Tulancingo D. Antonio Castro, a que queda preso en uno de los Calabosos, de ella con la seguridad, y vigilancia correspondiente, sin permitirle, comunicacion de palabra, ni por escrito, segun V. S. se sirve prevenirme en su Superior orden de 1º del corriente á que contesto.

Dior guarde á V. E. muchos años, Fuerte de. Perote, 9 de Agosto de 1817.—Exmo. Señor —*Juan Diez.*—Exmo. Señor Virrey, Don Juan Ruiz de Apodaca.

NUMERO 1,083.—El Gobernador de Perote, da cuenta haber entregado al Dr Mier.—8 de Agosto.

Número 267.—El Governador de Perote, dá cuenta á V. E. de haber entregado al Capitan D. Antonio Castro, la persona del Apostata Fr. Servando Mier.—Exmo. Señor.—Consecuente á la Superior orden de V. E. de 5 del corriente que he recivido á las 7 de la mañana de esta fecha he buelto á entregar al Capitan D. Antonio Castro, al Apostata, Fr. Servando Mier.

Entre los papeles que trahía, he recojido la memoria del Dr. Arispe, presentada á las Cortes sobre el estado de las 4 Provincias internas del Oriente, que aunque ilustran, está escrito en tiempo de la libertad de imprenta con poco respecto del Govierno; y en mi concepto no es conveniente se haga publica; la que he entregado al citado capitan para que se la presente á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Fuerte de Perote, 8 de Agosto de 1817.—Exmo. Señor.—*Juan Diez.*—Exmo. Señor Virrey, D. Juan Ruiz de Apodaca.—Al márgen: "enterado."

Por el oficio de V. S. numero 267 de 8 del presente me he impuesto de haver buelto á entregar al capitan D. Antonio Castro la persona del Apostata Fr. Servando Mier, y he recivido la memoria impresa del Dr. Arispe, que V. S. expresa. Agosto 13 817.—Señor Governador de Perote.—Una rúbrica.

NUMERO 1,084.—El Tribunal de la Fe avisa quedar en las cárceles secretas el Dr Mier.—14 de Agosto.

Exmo. Sor.—Anoche como á la una, y media se recibió en este Tribunal del Sr. coronel D. Manuel de la Concha la persona del Dr. D. Servando de Mier, que queda en estas carceles secretas. Lo que como subdecano lo comunico á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico Agosto 14 de 1817.—Exmo. Sor.—*Antonio de Pereda.*—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca Virrey y Capitan General de esta N. E.

NUMERO 1,085.—El virey remite el testimonio de la averiguacion mandada practicar por el cabildo de Monterey.—25 de Agosto.

Haviendo recivido por el correo de hoy el adjunto testimonio de la sumaria informacion que por disposicion del V. Cabildo Sede Vacante de la Santa Iglesia de Monterrey se formó al Apostata Fr. Servando Mier por el Cura de la Villa de Cruillas D. Joaquin Guzman, la acompaño á V. S. á consequencia de lo que le tengo ofrecido, á fin de que haciendo de ella el uso conveniente en la causa de otro reo, me la debuelba para pasarla á la Jurisdiccion unida, y obre los efectos correspondientes en el proceso de infidencia que se sigue al expresado individuo.

Tambien incluyo á Vd. una gazeta de los rebeldes que expresa haver concedido el Apostata Mier, indulgencias á los que adhiriesen á su partido.—Agosto 25—817.—Al Santo Tribunal de la Fé.—Una rúbrica.

NUMERO 1,086.—El Tribunal de la Fe pide documentos contra el reo, manifestando cuál es la práctica que observa en los procesos y que se dé órden que la Jurisdiccion unida suspenda todo procedimiento.—31 de Agosto.

Exmo Sor.—Las circunstancias de la causa de fé, que en este Santo Tribunal se sigue contra Fr. Servando de Mier, exigen tener á la vista todos los documentos, que directa, ó indirectamente obren contra él; aunque no parescan tener calidad de oficio; y el metodo de enjuiciar en la Inquisicion no permite que al reo se comunique prueba alguna hasta despues de hechos los cargos por el Fiscal, y respondidos por él.

Esta practica ha surtido siempre los mejores efectos, descubriendo, y aclarando, no solo los delitos de fé, sino qualquiera otro, cuia noticia interese, y principalmente los complices; que es decir, que el Tribunal espera averiguar del Padre Mier juntamente con los delitos de religion, los de Estado en la parte que le toca, y adquirir noticias exactas de sus complices, en cuio caso las irá comunicando á V. E., con la preferencia, y certidumbre que exigen, y á lo ultimo le pasará testimonio de lo que resulte en materia de Estado para que pueda obrar la Jurisdiccion Vnida, sin que mientras tanto tenga esta que tomar declaraciones ni contextar con el reo, lo que, acaso, acarrearia entorpecimiento en el metodo del Santo Oficio, y aun podria fustrar el acierto en sus procederes, atendida, principalmente la sagacidad del procesado.

Habiendo considerado ultimamente todo este, y que no nos hallamos en el estrecho caso de abreviar el tiempo, y faltar al orden de los juicios, hicimos á V. E. insinuacion berbal se nos remitiesen, si le parecia, todos los papeles, que de qualquiera modo pertenecieran al Padre Mier, y se esperase la terminacion de la causa para continuar la de Estado con presencia de los documentos, que debolberiamos, testimonio que remitiesemos, y noticias importantes que hubiesemos adquirido en la Sequela, principalmente en quanto á complices.

V. E. tubo la bondad de decirnos se pidiese por oficio como lo hago á nombre del Tribunal, para que se digne mandar se remitan dichos papeles, y hacer á los SS. de la Jurisdiccion Vnida la prevencion combeniente en orden á que se suspendan por ahora sus procedimientos segun ha parecido combeniente al Tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion 31 de Agosto de 1817.—Exmo. Sor.—*Antonio de Pereda.*—Exmo. Sor. D. Juan Ruiz de Apodaca, Virrey Gobernador, y Capitan General de N. E.

NUMERO 1,087.—Orden para que se remita al Tribunal de la Fe todos los documentos y que la Jurisdiccion unida suspenda los procedimientos.—2 de Setiembre.

Haviendome dirigido el Santo Tribunal de la Fé el oficio de que acompaño á Vd. la adjunta copia, he accedido á su solicitud y en consequencia lo aviso á V. S. para que pase á dicho Santo oficio todos los documentos y papeles correspondientes al Apostata Fr. Servando Mier, á fin de que ebacuadas allí las diligencias de la causa de fé que se le está formando, buelba todo á V. S. para que continué la de Estado de que está encargada esa Jurisdiccion unida.—Setiembre 2—817.—Una rúbrica.

A la Jurisdiccion unida.—Con esta fecha digo á la Jurisdiccion unida lo siguiente "Haveindome &"—Y lo traslado á Vd. para su inteligencia y fines consiguientes en contestacion á su oficio de 31 de Agosto ultimo.—Setiembre 2—817.—Al Santo Tribunal de la Fé.—Una rúbrica.

NUMERO 1,088.—La inquisicion contesta de enterado de la anterior.—3 de Setiembre.

En este oficio se ha recibido el superior oficio de V. E. de dos de Setiembre en contestacion al de este Tribunal de 31 "de Agosto, y enterado de su Contenido me ordena dé á V. E. las gracias por haber accedido á su solicitud para que sobresea por ahora en las actuaciones del revolucionario Padre Mier la Jurisdiccion unida, y pase todos los documentos, y papeles correspondientes á él, que se debolberán, concluida que sea la causa de Fé con lo demas que esta dicho.—Dios g. á V. E. m. a. Inquisicion de Mexico y Septiembre 3 de 1817.—Exmo. Sr.—*Antonio de Pereda.*—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca, Virey de N. E.

NUMERO 1,089.—Recibo del testimonio de la causa de Monterey.—25 de Agosto.

Con el oficio de V. S. de 25 de Julio ultimo he recibido el testimonio de la Sumaria informacion que mandó hacer del Apostata Fr. Servando Mier, de la que hará el uso conveniente Agosto 25—817.—Ve. Sr. Dean y Cabildo Sede vacante de la Santa Iglesia de Monterey.—Una rúbrica.

NUMERO 190.—La jurisdiccion unida,

QUE SUSPENDE SUS PROCEDIMIENTOS.—4 de Octubre.

Exmo. Sr.—Consequente al oficio de V. E. de 2 de este mes, hemos pasado hoy al Santo Tribunal de la Fé los papeles relativos al apostata Fr. Servando Mier; quedando enterados de que concluidas allí las diligencias de la causa que le está formando, volverá todo á esta jurisdiccion unida, para continuar la de Estado como V. E. se ha servido disponer.

Dios guarde á V. E. muchos años Mexico Setiembre 4 de 1817.—Exemo. Sr.—*Miguel Bataller.*—*Felix Flores Alatorre.*—Exmo. Sr. Virey D. Juan Ruiz de Apodaca.—Al márgen: "á su expediente."

NUMERO 1,091.—ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACION DEL DR. MIER SOBRE LA CONDUCTA DE ALMANZA.—18 de Agosto.

790 El Gobernador de Veracruz contesta á la orden que incluye copia de la declaracion tomada al Apostata Mier á solicitud del Sr. Don José Mariano de Almanza sobre vindicar su opinion.—Exmo. Sr.—Con la Orden Superior de V. E. del 6 del corriente hé recibido la Copia Certificada que incluye de la declaracion tomada al Apostata Fr. Fernando Mier (?) á consequencia de la solicitud del Sr. D. José Mariano de Almanza sobre vindicar su opinion la qual hé pasado al Sr. interesado para los usos que le convengan y lo aviso á V. E. en contestacion.

Dios guarde á V. E. muchos años Veracruz Agosto 18 de 1817.—Exmo. Sr.—*Francisco Hevia.*—Exmo. Sr. Virey de este Reyno.

La Declaracion que cita este oficio se halla con la causa que está formando al Apostata Mier la Jurisdiccion unida.

Sigue la razon de los libros y papeles del Dr. Mier, tomados en el Fuerte de Soto la Marina.

NUMERO 1,092.—DIVERSAS COMUNICACIONES SOBRE LOS LIBROS QUITADOS AL DR. MIER Y DOCUMENTOS DIVERSOS FECHADOS DEL 10 DE SETIEMBRE DE 1817 AL 24 DE JULIO DE 1818.

Exmo. Sr.—La adjunta lista contiene algunos de los Libros, que en poder del Sr. Comandante Don Joaquin Arredondo deben existir, pertenecientes á Fr. Servando Mier, que los ha reclamado, y lo comunico á V. E. para que si lo tiene á bien los mande traer á este Santo Oficio.

Dios gde. á V. E. muchos años Inquisicion y Septiembre 10 de 1817.—Exmo. Sr.—*Antonio de Pereda.*—Exmo. Sr. Don Juan Ruiz de Apodaca, Virey de Nueva España—Enviese al Sr. Arredondo esta lista con oficio reservado para que envie todo lo que ella contiene y contestese al Santo Tribunal que luego que lleguen se le pasaran.

Exmo. Sr.—Es adjunta otra Lista de Libros, que posteriormente á la remitida á V. E. en 10 del corriente á declarado el P. F. Servando de Mier, tener en los cajones que dejó en el Fuerte de Soto la Marina. Lo que comunico á V. E. para su superior conocimiento.—Dios gde. á V. E. ms. as. Inquisicion de México 12 de Septiembre de 1817.

Exmo. Sr.—*Antonio Pereda.*—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca, Virey de esta Nueva España.

Reservado.—Acompaño á V. S. copia de dos listas de libros que me ha dirigido el Santo Tribunal de la Inquisicion de este Reyno, pertenecientes al Apostata Fr. Servando de Mier quien los ha reclamado expresando quedaron en poder de V. S. á fin de que los remita inmediatamente á esta Superioridad como tambien qualquiera otros libros, papeles y documentos que toquen á dicho individuo, verificandolo con la seguridad y precauciones correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años Setiembre 13—817.—Sr. Comandante General de las Provincias internar D. Joaquin Arredondo.

Enterado de los oficios de ese Santo Tribunal de 10 y 12 del presente y listas que me acompaña de algunos de los libros que paran en poder del Sr. Comandante General de las Provincias internas de Oriente Brigadier Don Joaquin de Arredondo, pertenecientes al Apostata Fr. Servando Mier, prevengo con esta fecha al expresado Gefe los remita todos y qualquiera otros libros papeles y documentos que toquen á dicho individuo, á esta Superioridad verificandolo inmediatamente y con la seguridad y precauciones correspondientes, y luego que se reciban los pasaré á V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años Septiembre 13—817.—Al Santo Tribunal de la Fé.—Una rúbrica.

Exmo. Sr.—Hay informacion en este Santo Oficio de que en poder del Sr. Comandante general de Provincias internas de Oriente D. Joaquin Arredondo existen dos baules de papeles pertenecientes al P. Fr. Servando Mier, y entre ellos porcion de manuscritos en que se hacen notables los siguientes:—Una como carta Pastoral de letra del mismo Mier á los habitantes del nuevo Reyno de Leon, llamandolos al partido, y produciendo muchas proposiciones contrarias á la Religion, y al Gobierno.—Otra carta promoviendo puntos de Diciplina Eclesiastica, tales como que los obispos deben ser nombrados por los pueblos, casamientos de sacerdotes &.—Otra escrita á un amigo suyo que habia hecho imprimir dos tomos formados por el mismo Mier, sobre costumbre y religion: que como dicho amigo hiciese en ellos un Exordio haciendo ver, que nuestra religion es fanatismo, le dice Mier en la citada carta, que no convenia vertir ideas tan liberales, ni manifestarlas tan claramente á los habitantes de America, pues sus paysanos antes que dejar el fanatismo de la Religion, se sujetarian á la tiranía de Fernando 7º, y de sus mandarines; por lo que era menester ir poco, á poco desprendiendolos de la Religion.—Varias cartillas que parece tratan de la Secta de Fracmasones.

Apuntes para el tercer tomo de la revolucion de América, y muchos títulos de Fracmasones, aunque quitados, ó arrancados los nombres. —Todos estos documentos, como igualmente los demas papeles que se hallen en dichos cofres, y asi mismo tres cajones de Libros, de los que parece estar algunos, ó muchos prohibidos, deben obrar en la causa que V. E. sabe se está formando, á cuio efecto espera el Tribunal se sirba mandar el citado Sr. Arredondo remita todo lo referido, y lo demas que crea conserniente á este Santo oficio, con la suma seguridad que desde luego se recomienda, y la mayor prontitud á que den lugar las Circunstancias.—Hay igualmente informacion de que muchos Oficiales, y Soldados del Regimiento de Fernando 7º tomaron varios de los títulos de Fracmasones, parece que no por malicia, sino por la curiosidad de las Vitelas. Y como, acaso, ignoraran, que no pueden retener semejantes papeles, sin iucurrir en excomunion, espera el Tribunal que V. E. mande se les haga saber así con la exactitud y prontitud que el caso exige, y recogidos todos se remitan al Santo oficio para evitar las pernisiossisimas resultas que de su retencion podian seguirse.—Dios guarde á V. E. muchos años Inquisicion de México, y Septiembre 9, de 1817.—Exelentisimo Sr. *Antonio de Pereda.*—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca, Virey de N. E.

En un márgen suelto: «Pongase oficio reservado al Sr. Arredondo con insercion de los dos primeros párrafos de esta del Santo Oficio para que remita á esta superioridad lo que este pide.—Y digase al Santo Tribunal que venidos se le pasaran inmediatamente.—Otro al Coronel de Fernando 7º para que recoja las patentes y las envie.—Y en la misma contestacion digase al Tribunal que sele enviaran como los otros

Reservado—Con fecha de 9, del precente me dice el Santo Tribunal de la Inquisicion de este Reyno, entre otras cosas lo que sigue:—Exmo. Sr.—Hay informacion &c. (se insertaran los dos primeros párrafos)—Y lo traslado á V. á fin de que á la maior brevedad posible remita á esta Superioridad todos los expresado papeles, libros y documentos, verificandolo con la seguridad y precausiones que propone el Santo Oficio.-D. Septiembre 13 de 1817.—Sr. Comandante General de las Provincias internas de Oriente Brigadier D. Joaquin de Arredondo.

Reservado—En oficio de 9 del presente, me dice el Santo Tribunal de la Inquisicion de este Reyno entre otras cosas lo ques igue.—«Hay igualmente informacion» (se insertará el último párrafo)—Y lo traslado á V. S. á fin de que recoja con toda eficacia las expresadas patentes y las remita inmediatamente á esta Superioridad con las precausiones y seguridad correspondientes.-D. Setiembre 14 de 1817.—Sr. Coronel del Regimiento de Fernando 7º de linea D. Angel Diaz del Castillo.

En vista del oficio de V. S. de 9 del presen-

te prevengo con esta fecha al Sr. Comandante General de las Provincias internas de Oriente Brigadier D. Joaquin Arredondo remita inmediatamente á esta Superioridad todos los Libros, Documentos y papeles que expresa dicho oficio pertenecientes al Apotata Fr. Serrando Mier, y luego que se reciban, los pasaré á ese Santo Tribunal.—Lo mismo egecutaré con los títulos de fracmasones que V. S. dice havian recogido muchos Oficiales y Soldados del regimiento de Fernando 7º luego que me los remita el Sr. Coronel de dicho cuerpo Don Angel Diaz del Castillo, á cuyo fin dirijo á este Gefe con fecha de hoy, la orden correspondiente, y lo aviso á V. S. en contestacion.—D. Septiembre 13 de 1817—Al Santo Tribunal de la Fé.—Una rúbrica.

Exmo. Sr.—En este dia ha manifestado á este Tribunal por medio del Alcayde de Cárseles secretas, el Apostata Padre Mier, haverse acordado de otra obra en dos tomos titulada: —Cartas Americanas del Conde de Karli, en frances 4º Pasta. Lo que participo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años Inquisicion de México y Septiembre 15 de 1817.—Exmo. Sr.—*Antonio de Pereda.* —Exmo. Señor D. Juan Ruiz de Apodaca, Virey de esta N. E.

Preserbatibo contra el Cisma, por el Presbitero Larriera 4. tomo en 4º parte en Frances.—Examen pacifico de pitipie en Frances 3 tomos 8º pasta—Costitucion de Inglaterra por Delolme dos tomos en 8º Pasta.—Discertaciones de Camani en Castellano 1 tomo 8º pergamino.—Es copia de la original á que me remito, y de que Certifico.—*M. Caciano de Chavarri,* Secretario.

Exmo. Sr.—Continuando con molestar la atencion de este Tribunal, y la de V. E. el P. Fr. Servando de Mier, acaba de entregar la adjunta lista de Libros que se ha acordado despues de la última remitida á V. E. Lo que le comunico para su superior conocimiento—Dios guarde á V. E. muchos años Inquisicion de México 20 de Septiembre de 1817—Exmo. Sr.—*Antonio de Pereda*—Exmo. Sr. Don Juan Ruiz de Apodaca. Virey de esta N. E.

Exmo. Sr.—En este dia ha manifestado el Dr. Fr. Servando Mier, haberse acordado de los libros que constan de la adjunta nota. Lo que participo á V. E. para su superior conocimiento—Dios guarde á V. E. muchos años Inquisicion de México y Septiembre 13 de 1817. —Exmo. Sr.—*Antonio de Pereda.*—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca, Virey de esta N. E.

La Celebre Analises de la Fé de un Dr. de Sorbona en Latin 12º grueso pergamino.—La Constitucion de la república de Benezuela en Ingles, y Español. 1º tomo 4º le parese que son 2. Exemplares en pasta de carton.—La Costitucion de la Republica de Cartagena, y la de México. 2 quadernitos pergamino en Castellano.—La Vida de D. Mariano Moreno, en Castellano 1º tomo 4º pasta de Carton.—Es copia de la original, á que me remito, y de que Certifico. Inquisicion de México 13 de Septiembre de 1817—*M. Caicano de Chavarri,* Secretario.

Tengo prevenido al Sr. Comandante General de las Provincias internas de Oriente Brigadier Don Joaquin de Arredondo, remita á esta Superioridad no solamente los Libros, Papeles y documentos pertenecientes al Apostata Fr Servando Mier, sino de los demas individuos que desembarcaron con el tridor Mina en soto la Marina, y luego que los reciba los pasaré á ese Santo Tribunal, como le tengo ofrecido, lo que aviso á V S. en contestacion á sus oficios de 13, 15 y 20 del presente.—Septiembre 23-1817-Al Santo Tribunal de la Fé.

R. I. de Fernando 7º de Lª—Exmo. Sr.—En contestacion al Superior Oficio de V. E. de 9 del mes anterior en que reservadamente me traslada el Informe que solicita el Santo Tribunal de la Inquisicion, acerca de que muchos oficiales y Soldados del Regimiento de mi mando tomaron varios de los títulos de Fracmasones, de resultas de la destruccion de los impios rebeldes que acompañaron á Mina en su desembarco en el Soto de la Marina, debo decir á V. E. que no ha llegado á mi conocimiento haya tenido en su poder ningun Individuo semejantes papeles: y en lo sucesivo celaré el que si por curiosidad los tengan, en caso de que pueda encontrarse alguno, para que no se incurra en excomunion, remitiendolos al Santo Oficio para los fines conseqüentes, y es cuanto puedo informar á V. E. sobre el particular.—Dios guarde á V. E. muchos años

Quartel General en el Cerro del Bellaco y Octubre 18 de 1817.—Exmo. Señor—*Angel Diaz del Castillo.*—Exmo. Sr. Don Juan Ruiz de Apodaca Virey de N. E.

Consecuente á lo que dije á V. S. con fecha 13 de Septiembre último, le acompaño la adjunta copia de Oficio que me ha dirigido el Sr. Coronel del Regimiento de Fernando 7º Don Angel Diaz del Castillo, expresando que no ha llegado á su conocimiento que ningun individuo de dicho cuerpo tenga en su poder títulos ó papeles de Fracmasones, y que en caso de que descubra alguno lo remitirá como se le tiene prevenido.—Octubre 18-de 1817—Al Santo Tribunal de la Fé.

El Comandante General de las Provincias internas de Oriente.—Con el inventario respectivo autorizado por los comisionados nombrados acompaña en tres caxones grandes clavados, todos los Libros y Papeles cogidos al Apostata Mier y sus compañeros en el Fuerte de Soto la Marina.

Exmo. Sr.—En cumplimiento de las Superiores Ordenes de V. E. fechas 13 de Septiembre de año proximo pasado y 22 de Abril de corriente, remito hoy al Sr. Comandante militar de San Luis Potosi tres caxones grandes clavados y Arpillados que incluyen varios Libros y Papeles que se cogieron en Soto la Marina, y pertenecen al Padre apostata Fr. Servando Mier, y á algunos de sus compañeros, los quales ban Inventariados por una comision que al efecto dí al el Doctoral y Vicario Capitular de esta Santa Iglesia Dr. D. José Leon Lobo Guerrero, y al Auditor de Guerra de esta Comandancia General Lic. D. Rafael de Llano, y los Secretarios nombrados al efecto; asistiendo al reconocimiento y especulacion al Dr. D. José Eustaquio Fernandez Notario Revisor y expurgador del Santo Oficio, todo á efecto de que fuese con las formalidades correspondientes como se impondrá V. E. por el adjunto Documento autorizado por los enunciados comisionados, Secretarios y notario revisador.

Suplico á V. E. me dispense la demora en su remision; pues por lo interesante que he creido se imponga V. E. de dichos Papeles, no he querido exponerlos á una contingencia en las circunstancias presentes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Monterrey Mayo 31 de 1818.—Exmo. Sr.—*Joaquin de Arredondo.*—Exmo. Sr. Virrey de esta Nueva España.

Acompaño á V. S. la adjunta lista que acavo de recibir del Sr. Comandante General de las Provincias Internas de Oriente Brigadier D. Joaquin de Arredondo referente á los Libros y Papeles recogidos al Apostata Fr. Servando Mier y sus compañeros, en Soto la Marina los quales embia el expresado Sr. Gefe en tres cajones grandes clavados y arpillados, y luego que lleguen aqui los haré pasar á ese Santo Tribunal.

Junio 22-818.—Al Santo Tribunal de la Fé.

He recibido con el oficio de V. S. número 772 de 31 de Mayo ultimo la Lista de Libros y papeles recogidos al Apostata Fr. Servando Mier y sus compañeros, formada con las formalidades que expresa, quedando enterado de que dichos Libros y papeles los ha dirigido al Sr. Comandante General de la Provincia del Potosi en tres cajones grandes clavados y arpillados para que los remita á mi disposicion.

Junio 22 de 1818.—S. Comandante General de las Provincias Internas Orientales.

Embio.—Con el Conductor de Platas de esta Tesoreria Desiderio Campos remito á V. S. tres caxones de Papeles que ha mandado el Sr. Comandante general de las Provincias internas del Oriente con direccion al Exmo. Sr. Virey, y de su recibo se ha de servir V. S. darme el correspondionte aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Luis y Julio 6 de 1818.—*Diego de Aguirre.*—Sr. Secretario de Camara del Vireynato Don Patricio Humana.—Garcia de Peralvillo. Julio 22 de 1818.—*Rafael Gomez.*

Habiendose recibido en mi Secretaria de Camara los tres cajones de libros y papeles recogidos al Apostata Mier de que remití á V. S. lista con fecha 22 de Junio, he dispuesto se entreguen en ese Santo Tribunal clabados y arpillados como han llegado.

Julio 23 de 1818.—Al Santo Tribunal de la Fé.

Exmo. Sr.—Se ha recibido en este Tribunal el oficio de V. E. de 23 del corriente con los tres caxones de Libros y papeles recogidos á Fr. Servando de Mier, que ha entrega-

do D. José Maria Arcunaga. Lo que comunico á V. E. como su Decano.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico 25 de Julio de 1818.—Exmo. Sr.—*Antonio de Pereda.*—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca, Virrey de Nueva España.

Advertencia.—Todos los libros y papeles á que se refieren las comunicaciones constan por menor en la causa copiada de la original que existe en Puebla, de la pagina 51 á la 54.

NUMERO 1,993.—ANOTACIONES EN LA CAUSA DEL DR. MIER EN LA SECRETARIA DEL VIREYNATO Y SU ASEGURAMIENTO EN LA CÁRCEL DE CORTE DEL 25 DE MAYO AL 23 DE JUNIO DE 1820.

PORTADA.—*Infidencia numero* 2,041.—*El Padre Mier.*

SEGUNDA PORTADA.—*Cartas á la Corte.—Reservadas.—Falta poner los duplicados.*

Muy reservado.—Número 2,041.—Infidencia.—1820.

El Santo Tribunal de la Feé en oficio de 25 de Mayo presente manifiesta á V. E. que no ha podido concluir la causa contra Fr. Servando Mier: informa las depravadas y peligrosas cualidades de este Religioso; acompaña una obra en 2 tomos y otros documentos que dan idea del caracter de este hombre y de lo mucho que interesa la seguridad de su persona para la quietud publica, bien de la Religion y el Estado.

Concluye que se entregara al sujeto que meresca la superior confianza de V. E. en el concepto de que interesa mucho su absoluta incomunicacion y la escrupulosa vigilancia en su custodia.

Mayo 26 de 820.—Al Sr. Asesor general con la preferencia que se pide.

Respondio el dia 27 que con el sigilo seguridad y precauciones correspondientes se pasase á la Carcel de Corte en donde se mantenga separado y en absoluta incomunicacion con el mas estrecho encargo al Alcalde de su grande responsabilidad no solo por su persona sino por qualquiera comunicacion (sea la que fuere) que pueda llegar á noticia de V. E. y si este medio no fuere todavia el mas oportuno ó V. E. tubiere por mas conveniente otro se sirva preferir lo que fuere de su mejor agrado avisando esta providencia al Sr. Decano del referido Santo Sribunal.

Mayo 27 de 1820.—De conformidad dandose al efecto las ordenes correspondientes con oportunidad. Dadas por S. E. sus ordenes vervales tubo efecto la traslacion el 30 de Mayo segun consta del recibo del Alcaide.—Esta nota la firmo el Sr. Secretario.

Junio 5 de 820.—Con su causa al Sr. Auditor de guerra.

NOTA.—Se agregaron en un quaderno todos los papeles que havia en Secretaria relativos á este reo y paso todo al Sr. Auditor de guerra de preferencia el dia 8 de Junio en 4. Quadernos y dos tomos en octavo mayor. R. el Auditor excusandose.

Junio 30 de 820.—Al Auditor comisionado para su pronto despacho—fue el dia mismo en las piesas referidas.

R. en 2 de Julio que pase la causa á la Jurisdiccion Vnida.

Julio 5 de 820.—De conformidad haciendose saber al interesado.

Se le entregó el Quaderno corriente al Escribano Barrera para la notificacion y firmó. —Al márgen: *"Barrera."*

El dia 7 lo devolvio con nota de quedar hecha la notificacion; y el dia 8 fue á la Jurisdiccion Vnida en los quatro quadernos y dos tomos que quedan mencionados.

El rebelde Apostata Mier.—Con decreto de S. E. de 5 de Agosto de 817 pasaron á la jurisdiccion unida los documentos y constancias que existian acerca de este individuo.

El dia 22 de Julio de 1820 se entregó al Sr. Negreiros para testimonios de preferencia la causa contra el Dr. Fr. Servando Mier, en quatro quadernos; y firmó.—*Negreyros.*

El dia 2 de Agosto se le entregó el quaderno corriente.—*Allamirano.*

Exmo. Sr.—En la visita de este dia se ha presentado el Padre D. Servando Mier, quejandose de que su causa, se halla retardada; y sus defensas no se le permiten por negarsele, hasta el papel y tintero, para que lo pueda verificar, y asi mismo se halla oprimido; y no siendo, reo de la jurisdiccion ordinaria, se le hace presente á V. E. para que en su vista determine lo que estime de justicia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico

23 de Junio de 1820.—Exmo. Sr.—*Juan de la Riva.—Juan Ramon Osés.—Ambrosio Sagarzurieta.—Josef Hipolito Odoarde.*—Exmo. Sr. Virey Conde del Venadito.

Copia de los documentos originales existentes en el tomo 19 del ramo de "Infidencia," perteneciente al Archivo General y Público de esta capital.

México, Febrero de 1882.—*Juan Ruiz de Esparza.*

NUMERO 1094.—EL TENIENTE DEL CASTILLO DE SAN JUAN DE ULÚA REMITE LO SIGUIENTE. —9 de Setiembre de 1820.

El Presbitero Padre D. Serbando Mier preso, en este Castillo, ha puesto en mis manos la adjunta representacion que hace á V. S. para que si lo tiene á bien, se sirba decretarla, segun sea conveniente, y haya lugar en justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Juan de Ulua á 9 de Septiembre de 1820.—*José Navarro.*—Señor General Gobernador Intendente Don José Davila.

NUMERO 1095.—EL DOCTOR MIER PIDE SEA TRASPORTADO Á ESPAÑA.—9 de Setiembre de 1820.

Señor Gobernador.—El Doctor Don Servando Tereza de Mier, Noriega, Guerra &c. Prelado domestico de S. S. en la mejor forma que pueda y deba ante V. S. parezco y digo: Que el 19 de Julio del presente año el Mayor de la plaza de Mexico me notificó un decreto del Exmo. Sr. Virrey en que me mandaba ir á España á disfrutar en ella el indulto á que me presenté desde 14 de Junio de 1817, y para este fin estoi en este Castillo de San Juan de Ulua. La prision que sufro despues de la que he padecido tres años en la Inquisición por orden del Gobierno, mi edad de 58 años, la insalubridad del Pais y el incompetente subsidio que se me ha señalado de cuatro reales para mi subsistencia en un lugar tan caro, me precisan á procurar salir cuanto antes de aquí para mi destino. Hice diligencias para ir en la Corbeta Diamante y se me frustraron. Pero está para salir la fragata Constitucion y respecto de que no queda otro buque nacional en la bahia.

A V. S. pide y suplico se sirva proveer que en ella se me reciba y se me transporte, costeandoseme un pasage decente, cual corresponde á mi caracter, graduacion, dignidad y nacimiento, pues es notorio que pertenezco á la nobleza mas realzada de España y de America. De lo contrario protesto los graves perjuicios que se me siguen. Espero de la bondad de V. S. no me negará este favor. Castillo de San Juan de Ulua Septiembre 9 de 1820.—Señor Gobernador.—*Dr. Servando Tereza de Mier, Noriega y Guerra.*—Señor Gobernador de Veracruz General D. Garcia Davila.

NUMERO 1096.—CONTESTACION DEL GOBERNADOR DE VERACRUZ Á LA ANTERIOR.—9 de Setiembre.

Con el oficio de V. S. de esta fecha he recibido la instancia del Religioso Dominico Fray Servando Mier contrahida á la prision que dice experimenta en esa fortaleza, al corto señalamiento de cuatro reales diarios para su manutencion y á que se le embarque para la Peninsula en la fragata de guerra Constitucion. En cuya vista digo á V. S. para que se sirva trasladarlo al señor interesado, que lo que llama prision no és otra cosa que arresto en un pabellon con el desahogo de pasearse de dia por el Castillo y su resinto.

El socorro diario es el señalado por el Exmo. Sr. Virrey y el mismo se ha de librar para la nabegacion. Y esta no puede verificarse hasta el recibo del testimonio de la causa que tengo pedida á la superioridad por estar prohibido en nobisima Real Cedula embiar los interesados sin los respectibos documentos que acrediten el motibo de la remesa.

Si el R. Padre Mier gustase de representar al Exmo. Sr. Virrey lo que se le ofrezca, puede verificarlo en el concepto de que aprobecharé la primera ocasion para dar curso á sus instancias.

Dios guarde &c. Septiembre 9 de 1820.—Señor Teniente de Rey.

NUMERO 1097.—CARTA DEL DOCTOR MIER PROBANDO LO ILEGAL Y ANTICONSTITUCIONAL DE LAS PROVIDENCIAS DICTADAS EN SU CONTRA.—11 de Setiembre.

Señor Gobernador.—Muy Señor mio: el Señor Teniente de Rey me ha comunido el oficio con que V. S. se sirvió contestar en el mismo dia á la representacion que el dia 8 le dirigí por su mano pidiendo ser embarcado en la fragata Constitucion.

Dice V. S. que lo que yo llamo prision es un arresto con desahogo. Poco importan los nombres cuando realmente falta la libertad, que comenzaré á disfrutar desde que se me embarque.

Dice V. S. tambien que el socorro de cuatro reales es el señalado por el Virreynato. Lo sé, pero eso no le quita ser incompetente en un pais tan caro: pues sujetandome á dos platos miserables, tengo aun que suplir real y medio de mi bolsa, sin contar barbero, ropa limpia &c. Añade V. S. que eso mismo se ha de librar para la navegacion: y yo infiero que debe darseme un duro de haberlo trahido asignado de Mexico, pues no son menos costosos los viajes de mar que de tierra.

En fin me dice V. S. que aun no puedo ser embarcado como pido, porque novísima Real Cedula (de 11 de Marzo de 1819) no puedo serlo sin embiar al mismo tiempo el proceso que ha motivado mi destierro. Es así, Señor, y ningun gefe de buque mercante ó de guerra puede recibirme de otra suerte só graves penas. A mí mismo, segun la Cedula deben entregarseme los autos cerrados y sellados, enviandose copia á S. M. por otro lado para que sea informado, *pues sin grave causa*, dice, *no debió tomarse tal resolucion.*

Pero si tal Cedula vale nunca se me embarcará, porque por ella misma queda privado el Exmo. Sr. Virrey de la facultad de expatriarme. Tampoco la tiene segun la Constitucion y otros decretos Reales y de las Cortes. A mas de que todo lo autuado contra mi es inconstitucional y nulo.

La Cedula citada dispone "lo primero: que cuando á mis Virreyes y Gobernadores y cualquier otros Gefes pareciere que conviene al servicio de Dios y mio desterrar de aquellos Reinos y remitir á este algunas personas, lo executen *habiendo procedido judicialmente* á tomar esta providencia, y remitiendo la causa formada para que se vea y califique si tuvieron bastantes motivos para haber tomado aquella resolucion en conformidad de lo dispuesto por la ley 61 titulo 3 libro 3 de Indias." "Lo segundo: que si de otro modo se remitieren y sin los procesos de sus culpas, *se les hará cargo en sus residencias, y serán condenados al arbitrio del enunciado mi Consejo* en execucion de lo prevenido en la ley 105, titulo 15, libro 9."

Ahora: no habiendome el Exmo. Sr. Apodaca formado proceso, hechome cargo alguno aunque no cesé de pedirlo, ni prestadome audiencia jamas, claro está que en virtud de las precedentes disposiciones de S. M. carece de facultad para enviarme á España. Y si lo hiciere, protesto contra S. E. para el juicio de residencia.

Carece igualmente de dicha facultad por la constitucion y decretos de las Cortes. "El Rey, segun aquella, no puede privar á ningun individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna. El Secretario del Despacho que firme la orden y el Juez que la execute serán responsables á la Nacion, y castigados como reos de atentado contra la libertad individual. Solo en el caso de que el bien y seguridad del Estado exijan el arresto de alguna persona podrá el Rey expedir órdenes al efecto; pero con la condicion de que dentro de 48 horas deberá hacerla entregar á disposicion del Tribunal ó Juez correspondiente." Es á la letra la restriccion undecima de las facultades del Rey, articulo 172 cap. 1 tit. 4.

Y si el Rey no puede imponer por sí pena ninguna, ni arrrestar aun por la seguridad del Estado, á ningun individuo sino por 48 horas, ¿podrá expatriarlo y para siempre que es una pena gravisima? ¿Y lo que no puede el Rey lo podrá el Virey? A este por decreto de las Cortes de 23 de Junio de 1813 apenas le concede en calidad de Gefe politico detener á uno cogido delinquente in fraganti 24 horas, sin entregarlo al Juez competente, mitad del tiempo que se concede al Rey. Es un absurdo creerse

ahora un Virey con las mismas facultades de desterrar que en el regimen anterior. El que no puede lo menos, menos puede lo mas.

Sigo á probar que todo lo hecho y actuado contra mi es incostitucional y nulo. Yo desembarqué en 21 de Abril de 1817 con Mina en Soto-la-Marina por sorpresa, pues si desembarcar en Nueva España con 250 hombres es un desproposito, hacerlo en provincias internas, pobres, despobladas y distantes 250 leguas del teatro de la guerra, es un absurdo en que no podia incurrir un patricio de aquellas provincias, y del talento que se me atribuye. Me hubiera reembarcado, como otros igualmente sorprendidos, que creian como yo ir á una isla, si Mina para precaverlo, no hubiese echado á pique un transporte y abandonado el otro. Por lo mismo no quise seguirle, aunque cuando partió ya estaba D. Joaquin de Arredondo á solas 8 leguas de Soto-la-Marina. Nada mandé alli, ni intervine para nada; y desde el primer parlamento que envió al Fuerte el dicho Comandante general de provincias internas, me presenté á su Edecan para gozar del indulto, que á nombre del Rey y bajo su palabra de honor habia poco antes publicado para cuantos se presentasen á sí ó á alguno de sus oficiales.

Al tercer parlamento capituló despues el Fuerte con honor. Pero se me cumplió el indulto como á los del Fuerte la capitulacion. Despues de haberme robado la guardia del Sr. Arredondo todo mi equipage que no era despreciable, él halló en mi poder un exemplar de la historia de la revolucion de Nueva España, y aunque no lleva mi nombre usual, tomó pretexto para faltar á su palabra de honor, infeliz pretexto! La obra es en favor del Rey, quien habiendola leido, porque se la presentó su ministro Ceballos, mandó á su Embajador en Londres, le enviase á cualquier precio algunos exemplares para repartir en su Corte.

Sin respeto á mi nacimiento, caracter, graduacion, y dignidad, Arredondo me puso grillos, y envió á estrellar por sima de los Andes ó Sierra Madre: pues por donde se me traxo para Mexico no es camino, sino rios caudalosos voladeros y precipicios, donde apenas pueden tenerse caballos y ginetes. Yo con prisiones cai varias veces, y al cabo me hice pedazos el brazo derecho, que me ha quedado casi enteramente inutil. Desde Pachuca se hizo la desecha de conducirme acia aca; pero desde Perote por camino solitario se me llevó á la Inquisicion, donde entré á las dos de la mañana del 14 de agosto 1817.

Tres años estuve en sus calabozos sin que se me hiciese cargo alguno á pesar de mis instancias. Era el Gobierno quien me tenia alli depositado. Solo cuando ya sintieron el rayo de su destruccion en la peninsula y á toda priesa llamaban los inquisidores á sus presos para juzgarlos y enviarlos á sus condenas, me lamaron tambien de cumplimiento. Y sin preceder alguna acusacion fiscal, un inquisidor sonriendose me hizo por cargos 3 ó 4 preguntas, disueltas de antemano con sola la lectura de los documentos que presenté á mi ingreso en aquel tribunal del sigilo y las tinieblas.

Como en la gaceta del gobierno se habia tenido valor desde 1817 de pregonarme como apostata, se me preguntó sobre mi secularizacion. Constaba de mis documentos que la tenia completa desde Julio 1803 con habilitacion para curatos y todo genero de beneficios. Constaba que como presbitero secular fui cura castrense del batallon infanteria ligera de voluntarios de Valencia desde 1808 hasta 1811. En este año la Regencia para premiar mis meritos militares é indemnizacion por el pleito que gané al Arzobispo de Mexico Haro en orden á un Sermon predicado en Guadalupe, mandó al Consejo de Indias me le consultase en primer lugar para Canonigo ó Dignidad de la Catedral de Mexico. No se verificó por no haber vacante sino una media racion que no quize aceptar.

Se me preguntó ¿por que me dejó tratar en Soto como prelado dandome hasta los Señoria Ilustrisima? Constaba de mis documentos, respondi, que ese tratamiento se me debe como Prelado domestico de Su Santidad y Proto-Notario Apostolico. No nos distinguimos de los Obispos sino en la toquilla verde y pectoral que ellos llevan y yo no llevaba. Mi vestido era el mismo que llebava ante las Cortes en Cadiz.

Como me habia valido del tribunal para recoger de las manos de Arredondo 3 cajones

que traxo de libros, me preguntó por ultimo ¿por que trahia algunos libros prohibidos? constaba de mis documentos, dixe, que tenia de Su Santidad licencia para leerlos, y sin embargo los que traxe solo era porque los estaba impugnando. El inquisidor me dixo con la impugnacion en la mano que me hacia mucho honor.

Con esto se concluyó todo, no solo sin imponerme alguna pena, pero sin darme la menor reprehension. Ni habia sobre que; ni aun tenian autoridad para juzgarme, porque como Prelado tengo todos los privilegios de los Obispos.

El Mayor de la plaza fue á sacarme en la noche del 30 de Mayo del presente año, y me llevó á un separo de la Carcel de Corte. El 16 de Junio, creo, fué la primera visita ordinaria de la Audiencia Constitucional, y reclamé ante ella todos los articulos de la Constitucion violada en mi persona.

No se habia dado al alcaide auto motivado en el acto de entregarme preso (art. 293 cap. 3 tit. 5.) No se me habia tomado declaracion desde el acto de mi prision, ó á lo menos, dentro de las 24 horas (art. 290) Ni dentro de ese termino se me habia manifestado la causa de mi prision (art. 300) Ni el proceso se habia hecho publico en el modo y forma que determinan las leyes. (art. 302.) Ni dentro de las 48 horas á lo mas se me habia entregado, caso de estar preso por razon de estado, al tribunal ó juez competente (art. 172. rest. 11). Que para mi es el eclesiastico (art. 149.)

Conclui interponiendo recurso á la Audiencia cemo tribunal de apelacion y recursos de Ultramar (art. 268) en los terminos que me era posible, pues estaba incomunicado y pidiendo para formalizarlo tintero y papel, y que se me permitiese nombrar procurador y abogado. La visita ofició al Sr. Virey sobre mis quejas y recurso interpuesto. Todo esto consta del papel que entonces se publicó á mi favor intitulado Alerta á los Mexicanos.

En este dia 16 de Junio publicó el periódico de Mexico intitulado—el Noticioso,—el decreto de S. M. de 9 de Marzo del presente año mandando poner inmediatamente en libertad á cuantos estaban presos en la inquisicion por opiniones politicas. Y como no habia estado por otras, reclamé ese mismo dia ante la dicha visita el cumplimiento de este decreto. Con fecha del mismo dia se publicó otro decreto de S. M. que el Sr. Virey no ha publicado hasta el 22 de Agosto, mandando poner inmediatamente en libertad á todos los que se hallen presos ó detenidos en cualquier punto del reyno por opiniones politicas y que puedan volver á sus domicilios. Lo reclamó entonces, y ahora que S. E. lo ha publicado, lo reitero de nuevo.

Pero hasta doce dias despues del oficio de la Audiencia no se dió el Señor Virrey por medio entendido, y un Escribano vino á hacerme saber que seria jusgado por la jurisdiccion unida militar y eclesiastica. ¿En que parte, repliqué, de la nueva legislacion existe esa jurisdiccion hermafredita? El rey segun la constitucion no puede exercer el poder judicial ni avocar á sí causa alguna (art. 242): Ni puede suspender la execucion de las leyes (art. 246). Ni hacer juzgar á nadie por comision alguna, sino por el tribunal competente determinado con anterioridad por la ley (art. 247). El tribunal militar solo está determinado para los militares (art. 250) como el eclesiastico para los eclesiasticos (249). Ningun tribunal hay mixto en el codigo constitucional.

Por el articulo 30 de la ley de tribunales de 9 de Octubre de 1812 se declara que los vireyes, capitanes generales y gobernadores militares *se limiten precisamente al exercicio de la autoridad militar y no mas.* Y por el 31 quedan suprimidos los asesores que tenian los vireyes, pues estos solo deben asesorarse con los auditores *para el exercicio de la autoridad militar que les compete* No hallo pues absolutamente rason por donde el Señor Virey la ha podido exercer sobre mi.

En el Real decreto de 31 de Julio de 1817 circulado en la gaceta de Madrid de 9 de Agosto de este año, el rey consultado por el virey de la Nueva Granada sobre el modo de jusgar, y por que autoridades los delitos pertenecientes á insurreccion, los distinguió en 8 clases. En realidad de verdad en ninguna clase estoy comprehendido; pero aun cuando se me pretendiese comprehender, no podria ser en las cuatro primeras clases ni en la octava en que se manda jusgar por consejo de guerra. Y en

las demas clases se manda jusgar á los comprehendidos por los tribunales civiles. ¿En cual clase por ultimo se comprehende á los indultados? en ninguna. Ni el indulto me lo ha concedido el Señor Virey en cuanto ó como capitan general, sino como virey ó como gefe politico en lenguas de la constitucion.

El escribano me respondió que habia una orden de la regencia de 1810 para juzgar en ciertos casos á los eclesiasticos por la autoridad militar y eclesiasticas reunidas. Omito que esa regencia fue declarada ilegitima por decreto del rey y las Córtes de Cadiz confesaron que lo habia sido. Pero esa orden fue provisional mandando continuar segun el antiguo regimen en esa materia antes de la constitucion. Publicada esta, toda orden ó ley anterior que contradiga alguno de sus articulos queda por el hecho derogado sin necesidad de otra declaracion.

Conclui protestando contra el dicho tribunal mixto contrario al codigo constitucional, pidiendo mi fuero solo, tintero, papel, procurador y abogado para deducirse mi defensa; y así se escribió. Di de lo ocurrido cuenta en la siguiente visita de la Audiencie y haciendo ver la manifiesta infraccion de la constitucion en querer consignarme á la jurisdiccion militar, reiteré mi primer recurso á la Audiencia contra la Capitania general.

Amenasó la Audiencia de tomar providencia; y por eso antes que se verificara la siguiente visita, el Mayor de la plasa, fue despues de media noche en 19 de Julio á sacarme del separo de la carcel nacional, y en la casa de policia me leyó con mucha reserva un dictamen del auditor de guerra Cerquera; firmado tambien de Alatorre, Provisor Eclesiastico; en que despues de revolver con algunas equivocaciones y falsedades algunas injurias tan groseras como gratuitas, terminaban por sentir que el Señor Virrey me enviase á España á disfrutar allá el indulto que habia obtenido ha 3 años del Comandante general de las provincias internas del Oriente.

A consecuencia el Señor Virrey atendiendo, decia, á la orden ya refutada de la Regencia en 1810 para la autoridad reunida militar y eclesiastica y á la ley 61 tit. 3, lib. 63 de Indias, (ya antes citada limitada por el rey y derogada por la constitucion y las córtes;) para enviar á España los vireyes las personas que puedan ser perjudiciales en America, me envia á disfrutar mi indulto en la Peninsula.

Respondí, escribiendo mi respuesta el Mayor de la plaza, que todo lo que se me habia leido estaba lleno de equivocaciones y falsedades. Que todo era ilegal, inconstitucional y nulo, por un tribunal incompetente y sin haber prestadome audiencia alguna quu no cesó de pedir. Reclamé mis libros, Manuscritos, documentos, sueltos y solideos con otras cosas entregadas en la Inquisicion la noche que entré: mis vestidos, mi anillo doctoral y mi relox de oro que el Capitan Ceballos que me traxo de Soto me quitó por fuerza para presentarlo al Señor Virrey. La constitucion prohibe imponer la pena de confiscacion de bienes, (art. 304).

Acto continuo se me sacó de Mexico y entregó á un teniente con 14 dragones provinciales de Mexico para que me conduxese al sepulcro, como para lo mismo se me hiso viajar aherrojado sobre los Andes. Porque enviar á uno á Veracruz en el rigor de la canicula, es enviarlo mas probablemente á la muerte. Entré en este Castillo el dia 4 de Agosto, y el pavellon en que estoi y he sucedido á un Capitan de artilleria á quien en pocos dias arrebató el vomito prieto, me está estimulando á desear salir de esta region de muertos.

Tengo provado con evidencia, Señor Gobernador, que cuanto se ha hecho y está haciendo conmigo es inconstitusional y nulo. Que el Exmo. Señor Virey está tan privado por la constitucion, por decretos de las córtes y del mismo rey de facultad para haber tenido y tenerme arrestado ó preso como para embiarme desterrado á España.

Y si segun la constitucion art. 172. rest. 11 el Ministro que obedesca al rey para poner orden de privar algun individuo de su libertad, y el jues que la execute son responsables á la nacion y deben ser castigados como reos de atentado contra la libertad individual, sin que valga la rason de la seguridad del estado si no para una detencion de 48 horas: ¿los Gobernadores y otros gefes deberan obedecer y obedecerán impunemente las ordenes de un virey para tener preso meses y meses á un indivi-

duo que no es militar y no ha sido presentado á su tribunal competente? Y en fin ¿deberán obedecer las ordenes para hacer todavia mas enviandolo á un destierro?

Señor Gobernador, yo no debo estar preso, debe ponerseme en libertad bajo caucion juratoria á lo mas. Por otra parte yo estoi pronto á dar fianzas y la constitucion prohibe prender á quien las dá (art. 255.) Y manda que en qualquier estado de la causa que aparesca que no puede imponerse al preso pena corporal, se le ponga en libertad dando fianza (art. 296).

Hay mas señor: En el dia 11 de Junio las Córtes han acordado amnistía para todos los americanos presos por motivos de insurreccion desde 1814 hasta el presente. Los mismos americanos-españoles que capitularon en el Fuerte de Soto la Marina, de donde yo salí para presentarme al indulto y se hallaban en Ceuta, están ya libres en la Havana. La Corbeta Diamante los traxo.

V. S. concluye su oficio diciendome, que puedo representar al Exmo. Sr. Virey. Pero ¿para que he de representar á quien no me quiere oir? ¿No está oyendo S. E. el clamor publico en tantos papeles impresos que á cada paso me citan por exemplo de la inoserbancia de la constitucion y de la continuacion del despotismo?

Iré á España, Señor, pues que asi lo quieren las bayonetas. Mis persecuciones continuas despues de 25 años me han puesto en estado de no ser extrangero en pais alguno. Tengo en Mexico casa y casas, por que estoi amparentado con su principal nobleza. Tengo casa en el Nuevo-Reino de Leon, donde desciendo de sus primeros conquistados, y mi padre fue gobernador y comandante general. Pero tambien la tengo en España, y es la misma de los Duques de Altimara y de Granada.

El rey me conoce, ha leido y apreciado mis obras, sus edecanes son mis amigos y camaradas. Conosco á sus ministros, y el de Estado, puedo decir que es mi padre. La parte mas lucida de las Córtes españoles y americanos son mis parientes ó mis amigos. En buen tiempo á fé mia se me envia á España llevando conmigo despedazado el codigo sacrosanto de la constitucion. ¡Apriesa, Señor, que se me embarque apriesa! Astrea ha bajado de los cielos para reinar en España, y me está aguardando para hacerme justicia y vengar el menos precio descarado de la augusta carta de la libertad española.

Dios guarde á V. S. muchos años. Castillo de San Juan de Ulua Setiembre 11 de 1820. —B. L. M. de V. S. su mas atento capellan.— *Dr. Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra.*— Sr. Gobernador de Veracruz D. José Davila.

NUMERO 1,098.—El Gobernador de Veracruz remite la anterior y avisa que si se dilata la resolucion pondrá en libertad al reo.—13 de Setiembre.

El Governador de Veracruz dirije representaciones de Fr. Serbando Mier Religioso Dominico sobre su embarque para España á gozar de Real Indulto.

Exmo. Sr.—Elebo al conocimiento de V. E. la representacion que me ha dirijido Fray Serbando de Mier, por conducto del Teniente de Rey del Castillo de San Juan de Ulua, en que se halla por disposicion de V. E. hasta su embarque, que no se ha berificado por falta del testimonio de su causa, para que en su bista y la del bando de 22 de Agosto último sobre libertad de los que se hallen presos ó detenidos por opiniones políticas conforme al Real decreto de 11 de Marzo ultimo, se sirba ordenar lo mas conbeniente, en el concepto de que por mi parte no debo contraer ninguna responsabilidad si fuere cierto quanto expone en su representacion, y que si se tarda el testimonio de su causa y aun la resolucion de V. E. sobre este particular, ni podré embarcarlo, ni dejar de ponerlo en libertad conforme al citado bando.

Dios guarde á V. E. muchos años. Veracruz Septiembre 13 de 1820.—Exmo. Sr.—*Josef Davila.*—Exmo. Sr. Virrey Conde del Venadito.

CAUSAS FORMADAS AL LIC. D. IGNACIO RAYON.

MEXICO—1818-1820.

NUMERO 1,099.—D. Ramon Lopez Rayon manifiesta al Virey las causas por las que no se presentó el Lic. D. Ignacio Rayon, acompañando documentos justificativos de su dicho.

Exmo. Señor.—Acompaña á V E. recados, pide á su justificacion se entere de ellos y del literal contenido de este ocurso por ser muy interesante á su solicitud.

D. Ramon Lopes Rayon, Teniente Coronel ante la notoria justificacion de V. E; como mejor proceda digo: que he venido á esta Capital con motivo de la prision que se ha hecho, por el Sr. Coronel D. José Gabriel de Armijo, de la persona de mi hermano D. Ignacio Lopes Rayon, quando este se hallaba en la hacienda de Patambo con su mujer é hijos, y creyendo yo que por sus circuntaecias es acreedor á las justas consideraciones de este Superior Gobierno y confiado en sus notorias piedades paso en devida forma á hacer merito de ellas.

Todas las circunstancias que han corrido desde Enero del año pasado de 817, todas Sr. Exmo. son propicias y corroboran la esculpacion que mi citado hermano tiene en no haber podido presentarse á disfrutar de la indulgencia prometida y declarada en el artículo tercero de la capitulacion bajo la que se entregaron los ocupadores del Fuerte de Coporo á las gloriosas armas de S. M. capitaneadas por el Sr. Coronel D. Matias Martin de Aguirre, sugeto á quien evidentemente le consta el obstaculo invencible que á mi hermano le ha privado llegar al mas cercano punto militar de su residencia que era á donde podia ocurrir.

V. E. con su acreditada justicia palpará estas terribles circunstancias que escudan á mi citado hermano. Cuando la referida capitulacion de dos de Enero, mi hermano D. Ignacio se hallaba en Jaujilla, lugar en donde recibió copias de cuanto trató con el Sr. Aguirre contestandome á todo conforme lo permitian sus circunstancias, y por cuyo motivo salió entonces de aquel punto, pues asi lo acordamos, con direccion á Coporo, tomando por los caminos de Guango y Ucareo, mas como entonces se hallasen en el crusero de estos lugares muchas divisiones de insurgentes, como eran la de Sanchez, Huerta, Velasco y otros, quienes querian sorprenderlo, asi como lo hicieron con mi hermano D. Rafael, que instruido como el primero tuvo la felididad de pretegerlo y resgatarlo con cien hombres que para ello me franquó el citado Señor Aguirre; varió por esto de rumbo tomando por mas seguro para transitar el de Osumatlan y Sacapuato, lugar en donde tuvo la desgracia de que las divisiones de Muñiz le llevó la remonta, dejandolo imposibilitado y expuesto á ser victima de su rabia, como asi sucedió, pues á consecuencia de este hecho fue preso y desarmado por Bravo en circunstancias de tener este bajo el mismo fatal medio á mi hermano D. José Maria, á quien presentó como blanco en sus hileras para asi tener toda la seguridad que pretendian para hacerse de este nuevo preso.

En tales circunstancias, internado y preso este ultimo, distante el punto de recidencia mas de sesenta leguas del mas cercano punto militar de Valladolid, con la terribles circunstancia de que en esta distancia no podia fugarse por ser forsoso pasar el rio de las Balsas; en el que solo hay una canoa, y está en poder de los insurgentes. ¿Como queria pues V. E. que este hombre proporcionara presentarse, si no estaba de su parte y siendole imposible superar tan acerbas dificultadas? Estas Señor Exmo. seran mayores y por tal las edificará V. E. cuando fije su vista en que mi hermano no podia emprender una bulgar, fuga ni hacerla clandestinamente, pues tenia consigo á su muger y cuatro pequeños hijos, fruto de su matrimonio; cuatro de mi hermano D. José Maria, la muger de este y un cuñado, de modoque le era indispensable formar una encubierta para mas de once personas de su familiay lo menos seis criados que portasen los chiquitos. ¿Ciertamente no son terribles inconvenientes estos para ser vencibles? pues Señor estas ligas y trabas tenia mi hermano, estas son notorias á V. E. y estas en fin son tan publicas, que no solo les consta á los que han venido de esos puntos'

sino tambien á cuantós comandantes militares hay en este Reyno y á todos sus habitantes.—Era necesario que asi fuese: nada nuevo le seria á V. E. caso que lo ignorara ó dudara que de alguna circunstancia de las referidas era forzoso que los insurgentes persiguieran y exterminaran á los Rayones y á sus quintas generaciones por las circunstancias de ser yo uno de los mas decididos servidores de S. M. y asi era necesario á mi desgraciado hermano, no solo libertar á su individuo de la barbara cuchilla ne los facciosos, sino salvar á su muger cuya conservacion es igual á la individual y á á los hijos que siempre es superior al de uno mismo.

«Al impedido (es principio de derecho) no le corre termino ni le para perjuicio,» por esto yo no puedo prometerme de la integridad de V. E. que disponga de mi citado hermano: tampoco Señor puedo creer que se dude la causal que tengo expuesta, mas si así fuese yo presento á V. E. en la mas bastante forma incontrastable documentos que lo acrediten: doce son estos por ahora, pues las estrechas circunstancias no permitieron recoger mas, y la ausencia del Señor Aguirre fué causa de no poder ahora acompañar documento que acredite el que por no haberse podido juntar docientos caballos, sin dejar á Valladolid muy debilitado, ha cido la causa de que yo mismo me hubiera internado al punto donde estaban mis hermanos y haber dado nuevos testimonios de mi valor y adhesion á las armas de S. M.: mas esto protesto á V. E. hacerlo cuanto antes bajo la causion de mi palabra de honor, sin mas demora que vér al Señor Aguirre: contentandome por ahora con presentar ante su notoria justificacion la carta número 1. que es de dicho Señor, la cual testifica como desde 22 de Enero del citado año pretendió presentarse, se le impidió por los insurgentes, vino al punto de Ucareo, y allí se le desertó la gente.

No quisiera molestar mas la superior consideracion de V. E. pero las circunstancias referidas y el asunto de que se trata de la primera atencion de un hermano que acaba de sellar en la toma de Coporo su fidelidad y adhesion le hacen honesto; y así para concluir esperando que V. E. lo apruebe presentandole y viendo por los adjuntos documentos que por los Señores, Castro Comandante de armas de Valladolíd, D. Juan García de la Cuesta, teniente Coronel y Comandante de armas de Ixtlahuaca, el Comandante de Marabatio D. José Barrachina el de Acambaro Don Ramon Carcia Reguera, Don Manuel Merino, Intendente Corregidor de Valladolid los Señores Arcediano, Provisor Maestre Escuelas de dicha Ciudad, el Dr. Don Antonio María Uraga, Cura de Maravatio, Ttalpujahua Br. Don Jose Ignacio Arevalo, el interino de Paracho en la Sierra Don José Pastor Morales y el Administrador de Rentas Reales de Ixtlahuaca Don Francisco de la Fuente, todos, y otros varios si quisiera, todos Señor Exmo. testifican y puntualizan sus citas, acreditando que mi hermano Don Ignacio ha pretendido presentarse, que no lo ha cecho por que no lo ha podido cosseguir, que no ha vuelto desde la fecha que cito á hacer armas ni correrias algunas, sino vivido como un particular y preso y que por esto y por cuantas razones deben ocurrir á la justificacion superior de V. E. ha sido el blanco de los enconos del enemigo; y así por lo mismo debo pedir á V. E. si no la absoluta libertad y absolucion de mi citado hermano, si el que su justificacion se sirva mandar suspender todo procedimiento, pues protesto acreditar hasta el grado de evidencia que el no haberse presentado fué por justo é insuperable impedimento, recordando tambien mis meritos y leales servicios por los que pido á V. E. me confiera esta gracia. P. T.—A. V. E. suplico acceda á lo que pido en lo que recibiré justicia y gracia. Juro &c.—Ramon López Rayon.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO A LA ANTERIOR SOLICITUD

NUMERO. 1,100.—Carta de Aguirre á D. Ramon Rayon, avisándole que su hermano el Lic. desea presentarse á las tropas del rey.—22 de Enero de 1817.

Núm. 1.-Señor Don Ramon Rayon—Zitacuaro Enero 22 de 1817—Estimado amigo. No hay mas novedad en Tuxpa que algunas noticias de que el Licenciado se hallava con

una partida de ciento cincuenta hombres por las inmediaciones de Ucareo, de la que la mayor parte se le habia desertado; siendo su intencion el presentarse; en cuyo supuesto salieron esta mañana ciento cincuenta caballos por si fuere cierto para protejerlo, y con ellos se fué su hermano D. Rafael—Del resultado sabré por la mañana, y avisará á V. su afectícimo amigo y S. S. Q. S. M. B.—*M. A.*

NUMERO 1,101.—El Dr. José Diaz de Ortega, certifica que el Lic. Rayon desde Enero de 1817, no ha tomado parte en la insurrecion, sino que ha sido perseguido por los independientes.—6 de Enero de 1818.

Núm. 2.—El Doctor Don José Diaz de Hortega, Dignidad Maestrescuelas de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid, y comisario del Santo Oficio de la Inquisicion en la misma ciudad.—Certifico en cuanto puedo y debo, y el derecho me permite: Que es público y dicho generalmente que el Lc. Don Ignacio Rayon, desde el mes de Enero de 1817, en que se rindió Coporo no se ha mesclado en el partido de los rebeldes, si no es que antes bien ha sido perseguido por ellos, y obligado á vivir retirado y oculto; y por esta misma causa, y de ser observada y espiada su conducta, no ha podido presentarse á alguno de los Señores Comandantes de las tropas de S. M. (que Dios guarde) á recibir la gracia del indulto, en que fué expresamente comprendido en citado més de Enero. Y para que así conste donde convenga siento la presente en la ciudad de Valladolid á 6 dias del mes de Enero de 1818.—*José Diaz de Ortega*

NUMERO 1,102.—El Dr. D. Antonio Maria Uraga, certifica que desde Enero de 1817, no ha tomado parte en la insurrecion, el Lic. Rayon, sino por el contrario, que lo han perseguido los independientes.—8 de Enero de 1818.

Núm. 3.—El Doctor Don Antonio Maria Uraga, Cura por S. M. y Juez Eclesiastico de Maravatio el grande y su Distrito.—Certifico en la mas bastánte forma que haya lugar en derecho, y remitiendome á lo que es notorio en este Territorio y de publica voz y fama: que el Lic. Rayon desde el convenio de Copuro de 1817 en que quedó expresamente comprendido, no ha vuelto á tomar armas, levantar gente, ni hacer papel ninguno en la revelion, siendo esta la causa de las persecuciones que ha sufrido de los principales cabesillas, especialmente de Bravo, encargado de tenerlo á la mira como sospechoso en el partido: por todo lo cual se afirmaba generalmente que solo esperaba dicho Licenciado ocacion oportuna y menos arriesgada para presentarse á algun Comandante de las tropas de S. M. á indemnizar su conducta De todo lo que doy el debido testimonio, á peticion de su hermano el Teniente Coronel graduado Don Ramon Rayon para los usos que le convenga. Maravatio y Enero 8 de 1818.—Doctor Antonio Maria Uraga.

NUMERO 1,103.—El Dr. D. José Ignacio Arébalo, certifica lo mismo que los anteriores.—9 de Enero.

Núm. 4.—El Br. Don José Iguacio de Arevalo, Cura por S. M. y Juez Ecleciastico del Real y Minas de Tlalpujahua, Comisario del Santo Tribunal de la Inquisicion &c.—Certifico en la mas bastante forma de derecho: que desde la rendicion de Coporo á las armas del Rey en Enero del año pasado de 1817, ha sido persegnido por los reveldes Nicolas Bravo, el títulado Mariscal Ignacio Martinez, y principalmente por los que se dicen Vocales de la Junta revolucionaria el Lic. Rayon á quien dicho Bravo desarmó publicamente, puso preso, trataba de quitarle la vida ó remitirlo á Jaugilla: estos acontecimientos me los han asegurado varios sugetos fidedignos que han venido de los puntos que ocupaba Bravo, y que presenciaron todo lo relacionado: así estos como otros muchos me han informado que el Lic. Rayon ha estado separado del manejo de armas sin influir con los rebeldes en sus inicuos planes cerca de un año, que lo han visto estos con la mayor desconfianza, teniendolo enteramente por sospechoso á su partido. He oido decir á

otras personas que el traidor Mina lo solicitaba para que se le reuniera y que Rayon se le habia negado: me consta que varios de los principales que acompañaban á Rayon con pleno conocimienta de este se han venido á presentar á las tropas de S. M. para obtener la Real gracia del Indulto, siendo entre esos, uno Don Manuel Retana que se titulaba Coronel y otro Don Tomas Ayraldo, Capitan, los que me han informado lo mas de lo dicho, y en la suma indigencia en que se hallaban Rayon y su hermano José Maria con sus familias. Y para que conste donde convenga doy la presente á pedimento del Teniente Coronel graduado Don Ramon Rayon en Tlalpujahua á 9 de Enero de 1818.—*José Ignacio de Arevalo.*

NUMERO 1,104.—El Cura D. Juan José Morales, certifica lo mismo que los anteriores, haciendo algunas explicaciones.—6 de Enero de 1818.

Número 5.—Don Juan José Pastor Morales, Cura interino y Juez Eclesiastico del Partido de Paracho en la Sierra de esta Provincia de Michoacan. — Certifico y juro en la mas bastante forma que concede el derecho: Que es publico y notorio en estaCiudad que el Licenciado Rayon hermano del Teniente Coronel graduado Don Ramon Rayon, desde la rendicion de Coporo hecha por el mes de Enero del año pasado, hasla fecha de las noticias mas recientes, abandonó el partido de los rebeldes y no ha vuelto á cooperar de modo alguno á sus inicuos proyectos, de modo que por eso le han mirado con aversion, le tuvo preso el cabecilla Bravo, se vió en riesgo de que le quitaran la vida, y estaban los que le rodeaban á la mira de sus operaciones. Esto que es aqui voz general, lo he oido particularmente á muchos individuos Eclesiasticos, y á personas Seculares, que ó me han visitado, ó se han aposentado en mi casa, viniendo de los paises usurpados por los rebeldes, á sus pretenciones y comercios, y algunos de los Seculares á implorar por conducto mio la Real gracia del indulto. Los unos dicen que ignoran el paradero de dicho Lic. Rayon y les han oido á los vocales del club de Janjilla declamar contra él, con palabras amenazadoras: los otros dan razon de que ha padecido persecuciones, presion y trabajos, estando sugeto á las gavillas de Bravo. Todos convienen en los puntos antedichos y ninguno lo menciona entre los promovedores actuales de la rebelion; y añaden que no le han quitado la vida por consideracion á sus hechos antiguos, y á que no acaban de cerciorarse de su connivencia ó intervencion que sospechan haber tenido en la mencionada entrega de Coporo. Ademas tiene el mismo concepto de la conducta del repetido Lic. el Señor Coronel Don Martin Aguirre, Comandante general de esta Provincia, á quien se lo he oido decir, y sé que le hubiera franqueado al Teniente Coronel Rayon tropa suficiente para buscar y recoger al Lic. su hermano, si la hubiera habido disponible, atendidas las circunstancias; pues he presenciado dias hace las contestaciones verbales que se han tenido con el mismo Señor Coronel. Por ultimo me consta de ciencia cierta que en los tratados previos á la rendicion de Coporo, se ajustó solemnemente quedasen inclusos en la Real gracia del indulto los hermanos todos del Teniente Coronel Rayon y en esta inteligencia estan conceptuadas cuantas personas he oido hablar acerca de esta materia. Y para que obre los efectos que haya lugar, á pedimento de Don Ramon Rayon siento la presente en Valladolid á 6 de Enero de 1818.—*Juan José Pastor Morales*

NUMERO 1,105.—El Sargento Mayor D. José Maria Castro, certifica que el Lic. Rayon hace tiempo no figura como cabecilla de los Independientes, y que aun es perseguido por ellos vigilando su conducta.—6 de Enero de 1818.

Número 6.—Don José Maria de Castro Sargento mayor del Regimiento de Infanteria de Nueva España y Comandante de armas de esta Capital y punta de su demarcacion por ausencia del Señor Comandante General, Coronel Don Matias Martin de Aguirre. —Certifico en cuanto puedo y me permite el

derecho, que con ocasion de haber obtenido el mando de esta plaza, y el de diversas expediciones, he adquirido noticias extensas acerca de los planes y diversas ocurrencias de la revolucion. Y no hago memoria de que se haya contado entre sus cabecillas ó fautoree al Lic. Rayon en estos ultimos tiempos, desde el mes de Enero del año pasado, ni en todo el discurso de él hasta el dia: Antes bien he advertido que no se menciona su nombre en los carteles sediciosos y otros papeles titulados bandos, ordenes y proclamas que se les han recogido y he tenido á la vista y por informes de muchos indultados y traficantes comprobados por los dichos de algunos Señores Curas, estoy asegurado de ser fama publica en toda esta Provincia que el referido Lic. está aborrecido por los rebeldes y ha estado viviendo una vida privada bajo la sujecion del cabecilla Bravo, sin arbitrio para fugarse, aunque lo ha intentado. Y para que conste donde convenga y obre los efectos que haya lugar á pedimento del Teniente Coronel Don Ramon Rayon doy la presente en Valladolid á 6 de Enero de 1818. —*José de Castro.*

NUMERO 1,106.—El Teniente Coronel D. Juan García de la Cuesta, certifica en el sentido que los anteriores.—9 de Enero de 1818.

Número 7.—Don Juan Garcia de la Cuesta Teniente Coronel y Comandante del Esquadron Urbano y armas de esta Jurisdiccion.— Certifico en debida forma que he oido decir á varios sugetos tanto del Exercito como particulares que desde que el Teniente Coronel D. Ramon Rayon puso á disposicion de las armas del Rey Nuestro Señor el Fuerte nombrado de Coporo no ha tenido partido con los rebeldes su hermano el Lic. Rayon y si que ha sido perseguido por el traidor Bravo y otros revolucionarios, y que se habia retirado á un Rancho, en donde ha padecido la mayor miseria, y para que obre la fee que haya lugar doy la presente en Ixtlahuaca á 9 de Enero de 1819.—*Juan Garcia de la Cuesta.*

NUMERO 1,107.—El Capitan D. José de Barrachina, certifica en el sentido que los anteriores.—8 de Enero de 1818.

Número 8.—D. José Barrachina, Capitan del Regimiento de Infanteria de linea fixo de Mexico y Comandante militar de este punto. —Certifico que desde el mes de Enero del año proximo pasado en que se capitulo Coporo, no he leido en ningun papel publico del Gobierno, ni en otro alguno de los rebeldes que el Lic. Rayon se haya mesclado ó influido ni aun levemente en el parlido de ellos, y que antes sí ha sufrido de los enemigos del Rey y Patria dicterios y prisiones despues que lo desarmaron, no habiendose podido escapar de aquellas, apesar de haberlo solicitado por la exactisima vigilancia con que los bandidos lo han custodiado y para que conste y haga fée donde convenga doy la presente á peticion del Teniente Coronel D. Ramon Rayon en Maravatio á 8 de Enero de 1818.—*José de Barrachina.*

NUMERO 1,108.—El capitan D. Ramon García y Reguera, certifica lo mismo que los anteriores.—7 de Enero de 1818.

Número 9.—D. Ramon Garcia y Reguera del Regimiento de Dragones de Moncada y Comandante militar de este Pueblo.—Certifico: Que desde la capitulacion de Coporo en principios del año anterior, hasta la fecha, no he sabido que el Lic. Rayon se haya mesclado en cosa alguna de la presente revolucion, ni he visto que los rebeldes le nombren en ninguno de los papeles suyos que he leido: constandome por dichos de otros que el cabecilla Bravo lo ha desarmado y traido como en clase de preso de un lado para otro. Asi mismo he oido decir que por los muchos espias y vigilancia con que lo tenia el citado cabecilla no habia podido fugarse de entre los enemigos como lo tenia meditado. Y para la debida constancia y que obre los efectos que haya lugar, di la presente á pedimento del Teniente Coronel D. Ramon Rayon en Acambaro á 7 de Enero de 1818.—*Ramon Garcia y Reguera.*

NUMERO 1,109.—El corregidor D. Ma-

NUEL MERINO Y MORENO, CERTIFICA LO MISMO QUE LOS ANTERIORES.—6 de Enero.

Número 10.—D. Manuel Merino y Moreno, Corregidor Intendente de la Provincia de Valladolid de Michoacan.—Certifico que desde que por resultas de haber el actual Teniente Coronel de Realistas D. Ramon Rayon capitulado ó rendido á las armas del Rey Nuestro Señor en el año de 1816 el Fuerte de Coporo se retiró su hermano el Lic. D. Ignacio á las inmediaciones del Pueblo de Huetamo y paso que llaman de las Balsas, no he oido, sabido ni entendido, ni mescladose en cosa relativa á la insurreccion, ni en las hostilidades que han hecho despues de aquel suceso los rebeldes en esta Provincia. Certifico asi mismo que hablando alguna vez acerca de dicho Licenciado con el Señor Coronel D. Matias Martin y Aguirre, Comandante General de ella, me indicó sabia vivia retirado en un Rancho ó Hacienda cercano al referido Huetamo y Parage de las Balsas distante de esta capital como sesenta leguas, sin hacer papel con los rebelbeldes, de quienes se hallaba vigilado y observado, y que se persuadia podria acojerse al fin al indulto, segun la disposicion en que comprendia estaba. Y para los efectos que convengan expido esta certificacion á pedimento del Teniente Coronel D. Ramon Rayon. Valladolid 6 de Enero de 1818.—*Manuel Merino.*

NUMERO 1,110.—LOS GOBERNADORES DE LA MITRA DE VALLADOLID, CERTIFICAN EN EL SENTIDO DE LOS ANTERIORS.—6 de Enero.

Número 11.—El Dr. D. Mannel de la Barcena, Arcediano Dignidad de esta Santa Iglesia Catedral, y el Lic. Francisco de la Concha Castañeda, Provisor y Vicario General de este Obispado, Gobernadores de esta sagrada Mitra por el Illmo. Sr. Dr. D. Manuel Abad y Queipo del Consejo de S. M. Obispo electo de ella.—Certificamos en la forma debida. Que desde la primera vez que se rindió á las armas del Rey Nuestro Señor al Fuerte de Coporo y quedaron indultados varios de los Gefes revolucionarios que mandaban en él, se dijo en esta Ciudad que el Lic. D. Ignacio Lopez Rayon, que tenia con algunos de ellos intimas relaciones, hallandose distante de aquel punto, caminaba hacia él con el designio de implorar la misma gracia del Induito, y en efecto se supo, que pasó por Vango y otros pueblos no distantes de esta capital con este objeto: y aunque no se ha verificado, que se acogiese á la dicha gracia, no hemos oido decir, sin embargo de las frecuentes noticias que hemos tenido de la tierra caliente y de los continuos avisos que han tenido, ya de personas seculares, ya Eclesiasticas, que haya tenido despues de aquel suceso influxo alguno en las operaciones de los rebeldes, ni mucho menos mando ó gobierno, aun de alguna corta gavilla, y estamos entendidos, que embarasados por los mismos, que en otro tiempo fueron sus colegas, ha dejado correr el tiempo sin implorar la gracia insinuada, por no poder desprenderse de ellos, y apartarse de su vista con algun honesto pretesto, que precaviese su vida de sus asechanzas, lo que confirmamos con el fundamento de la conducta enunciada. Y para que conste donde convenga, damas la presente á pedimento de su hermano el Teniente Coronel D. Ramon Lopez Rayon en Valladolid á 6 de Enero de 1818.—*Dr. Manuel de la Barcena.—Lic. Francisco de la Concha Castañeda.*

NUMERO 1,111.—EL ADMINISTRADOR D. FRANCISCO DE LA FUENTE, CERTIFICA EN IGUAL SENTIDO.—9 de Enero.

Núm. 12.—D. Francisco de la Fuente, Administrador de Rentas Reales de este Partido de Ixtlahuaca y Tesorero pagador de su Division.—Certifico en quanto puedo y debo, que he oido decir á varios sugetos, que el Lic. Rayon se separó del partido revolucionario desde el punto que supo que su hermano D. Ramon habia entregado á las tropas de S. M. el cerro nombrado de Coporo, y que por esta causa ha sufrido el dicho Licenciado persecuciones de los magnates de la revolucion, hasta el estremo de quererle quitar la vida y reducirlo á

la mayor miseria, y para que obre la fée que haya lugar doi la presente en Ixtlahuaca á 9 de Enero de 1818.—*Francisco de la Fuente.*

NUMERO 1,112.—EL VIREY RESUELVE QUE EL COMANDANTE DE CUERNAVACA PROCEDA Á FORMAR CAUSA AL LIC. RAYON.—12 de Enero de 1818.

Decreto del Exmo. Sr. Virey.

Mexico Enero 12 de 1818.—Pase al comandante de las armas de Cuernavaca; para que sobre este memorial y papeles adjuntos, y los que se le han remitido con esta fecha, forme al Lic. Rayon un sumario, y hecho me lo remita para determinar: manteniendo entre tanto á este en prision segura.—*Apodaca.*

NUMERO 1,113.—NOMBRAMIENTO DE FISCAL AL CAPITAN D. RAFAEL IRAZABAL.—14 de Enero.

Cuernavaca y Enero 14 de 1818.—Paseso al capitan D. Rafael de Irazabal para que forme el sumario prevenido por el Exmo. Sr. Virey en su superior decreto de 12 del corriente, acompañandosele originales los papeles que en él se menciona haberseme remitido por S. E. con su superior orden de la misma fecha. Asi lo decreté y firmé yo el capitan D. Justo de Huidrobo, comandante del escuadron de realistas fieles, y de las armas en su distrito. —*Justo Huidrobo.*

NUMERO 1,114.—NOMBRAMIENTO DE ESCRIBANO AL VOLUNTARIO D. MANUEL CAS ROMERO.—20 de Enero.

Nombramiento de escribano.

D. Rafael de Irazabal, capitan de la 4ª compañia del Escuadron de Realistas fieles de esta Jurisdiccion y comandante de armas en el Partido de Tlaquitenango: Hallandome comisionado segun demuestra el antecedente decreto del Sr. Comandante de Armas Capitan D. Justo Huydobro para la formacion de este sumario; y teniendo que nombrar Escribano segun previene S. M. en sus Reales Ordenanzas, para que actue, nombro á D. Manuel Cas Romero, Realista voluntario auxiliar de esta comandancia, para que exersa el tal empleo; y habiendole advertido la obligacion que contrae, acepta, jura y promete guardar sigilo y fidelidad en cuanto actuare. Y para que conste lo firmó conmigo en Cuernavaca á 20 de Enero de 1818.—*Rafael de Irazabal.—Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,015.—AUTO SE ACUMULEN COPIAS DE VARIOS DOCUMENTOS Y SE PRACTIQUEN VARIAS DILIGENCIAS.

Auto.—Inmediatamente el Sr. Juez Fiscal Capitan D. Rafael de Irazabal en consideracion á que la causa que ha motivado estas diligencias, no es solo el pedimento de la parte del Teniente Coronel D. Ramon Lopez Rayon, sobre que recayó el Superior Decreto del Exmo. Sr. Virrey de 12 de Enero de 1818, sino tambien la otra superior orden de 17 de dicho mes que me inserta el expresado Comandante de Armas en su oficio de 18 del mismo, que original corre agregado al folio 5º y 6º de la sumaria que se está instruyendo contra los reos Ignacio Martinez, Joaquin de Sevilla y José Alfonsin, mando se saque copia certificada, por el presente Escribano, del referido oficio, agregandola á este expediente; y por cuanto alli se hace referencia tambien de la ya citada superior orden de 12 del corriente, cuya copia legalizada se haya al folio 1º del otro sumario que se está formando contra los Presbiteros Verduzco, Vazquez, Talabera y Ayala, se saque y agregue igualmente por el Escribano, testimonio de ella y de los papeles suversibos que refiere; pues como estos deben devolverse originales al Exmo. Sr. Virrey solo se retendran hasta tanto produsca su confesion el reo Lic. Ignacio Rayon, para que reconociendo la firma que los suscribe se le puedan hacer los cargos que corresponden; y por ultimo, que se siga el curso de esta sumaria, examinando como testigos al Teniente Coronel graduado, de Realistas D. Juan Antonio de la Cueva, librandole al Caballero Comandante de Armas el oficio de estilo, á efecto de que comparesca este individuo, y absueltas

que sean sus declaraciones, se hagan comparecer tambien con el indicado objeto á los once reos que en consorcio de Rayon permanecen presos en este cuartel. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor Fiscal con el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,116.—RAZON DE HABERSE CUMPLIDO CON LO PREVENIDO EN EL ANTERIOR AUTO.

Razon.—Se libró al señor Comandante de Armas el oficio prevenido en la antecedente diligencia y se sacaron las copias que expresa, las mismas que en fojas 7 se agregan bajo de un certificado á este lugar. Y para que conste pongo esta razon que rubrique yo el Escribano.

Cuernavaca y Enero 20 de 1818.—*Una rúbrica.*

NUMERO 1,117.—CERTIFICACION DE LAS PIEZAS SIGUIENTES.

D. Manuel Cas Romero, Realista voluntario de esta Comandancia, autorizado por las Reales Ordenanzas de S. M. para actuar de Escribano en las sumarias que por delitos de infidencia se siguen contra el Lic. Ignacio Rayon y demas socios, de la que es Juez Fiscal el Capitan D. Rafael de Irazabal.

Certifico y doy fée que al folio 5º y 6º de una de las expresadas sumarias instruida contra Ignacio Martinez, Joaquin Sevilla y José Alfonsin, y á la foja 1ª de la otra jirada contra los Presbiteros Dr. D. Sixto Berduzco, D. Pedro Vazquez, D. José Antonio Talavera y D. José Ayala se encuentran en una y otra el oficio del Comandante de Armas de esta Villa, y la copia de la Superior Orden del Exmo. Sr. Virrey, que progresivamente son como siguen.

NUMERO 1,118.—TRASCRICION DE LA ORDEN DEL VIREY PARA QUE SE FORME CAUSA Á CUATRO ECLESIÁSTICOS.—18 de Enero de 1818.

Oficio del Comandante de Armas.

El Exmo. Sr. Virrey en Superior Orden de 17 del corriente me dice lo que copio.

Por el oficio de V. de 14 del presente me he enterado de haber recibido del capitan D. José María de Armijo los reos que le previne en mi orden del dia 12, y sin embargo de lo que en ella le comuniqué, ademas de la sumaria que debe instruir á los cuatro eclesiásticos, la formará tambien á los seculares que yo habia mandado jusgar con arreglo á los bandos de la materia, por haber recibido la Real Orden de que le acompaño un exemplar, para que se arregle á ella, verificandolo todo sin la menor demora, y dandome cuenta con las actuaciones.

Y lo traslado á V. acompañandole el exemplar de la Real Orden que S. E. cita, para que en la comision que le tengo conferida sobre la formacion de la sumaria de los referidos reos, se arregle en un todo á lo prevenido por dicho Sr. Exmo. y á lo contenido en la enunciada Real Orden.

Dios guarde á V. muchos años. Cuernavaca y Enero 18 de 1818.—*Justo Huidobro.*—Sr. Capitan D. Rafael de Irazabal.

NUMERO 1,119.—COPIA DE LA ÓRDEN PARA QUE SE PROCEDA Á JUZGAR Á VARIOS INDIVIDUOS DANDO INSTRUCCIONES CONTRA EL LIC. RAYON.—12 de Enero.

Copia de la Superior Orden de 12 *de Enero de* 1818.—Habiedome comunicado el capitan D. José Maria de Armijo su llegada á esa Villa con los doce reos que expresa la adjunta lista, remitidos por el señor comandante del rumbo de Acapulco, prevengo con esta fecha á dicho capitan los entregue á V., y luego que lo verifique dispondrá V. que los Presbiteros Dr. D. Sixto Verdusco, D. Pedre Vazquez cura de Ajuchitlan, D. José Antonio Talavera y D. José Ayala, se les forme la correspondiente sumaria, con lo que me dará cuenta luego, luego.

A los demas reos, justificada la identidad de sus personas, les aplicará V. las penas que imponen los Bandos de la materia, expedidos por mis dos proximos antecesores.

Por lo que respecta al Lic. Rayon comprendido en dicha lista, incluyo á V. los dos adjuntos papeles subersivos que circuló despues de la rendicion de Coporo en Enero del año

anterior, por si intentare eludir la pena merecida á pretexto del indulto que el Sr. Coronel D. Matías Aguirre concedió á dicho Rayon, sus hermanos y dependientes, en el caso de que se prestaran á recibir aquella gracia, lo cual no verificó dicho licenciado por su contumas rebeldia, cometiendo los nuevos crimeneque expresan dichos papeles, cuyos documens tos me devolverá V. originales.

Entre tanto que todo se verifica mantenga V. á los reos con toda seguridad, tomando al efecto cuantas precauciones sean necesarias, y quedandose con cincuenta hombres de la escolta que condujo Armijo, á quien hago tambien está prevencion.

Dios guarde á V. muchos años. Mexico Enero 12 de 1818.—*Apodaca.*—Señor Comandante de Cuernavaca Capitan D. Justo Huydobro. —Es copia.—Cuernavaca y Enero 13 de 1818. —*Justo Huydobro.*»

Igualmente certifico que los papeles subercivos de que la preinserta superior orden hace mension, son en tres piezas sueltas: la primera, un oficio del Sor. coronel D. Matias Martin de Aguirre: la segunda es una proclama del Lic. Rayon, en copia y sin firma alguna, dirigida á los oficiales y guarnicion de la plaza de Coporo: y la tercera otra proclama dirigida y firmada por el mismo Rayon á los habitantes del país, que todos estos documentos, á la letra dicen asi.

NUMERO 1,120.—AGUIRRE REMITE AL VIREY DOS PROCLAMAS DEL LIC. RAYON, MANIFESTANDO TIENE FUNDADAS ESPERANZAS DE QUE SE PRESENTARÁ.—1º de Febrero de 1817.

Oficio del Sor. Aguirre.—«Exmo. Señor.—Acompaño para el superior conocimiento de V. E. dos proclamas del rebelde Lic. Rayon, á sus compañeros, con la idea de seducir, y á pesar de ellas, y soberbia que demuestra, creo al fin se presentará como sus dos hermanos, pues el tercero que es José Maria, me han asegurado lo tienen preso Galiana y Bravo, sospechando estuviese de inteligencia con migo.

El Lic. Rayon se haya con poco mas de cien hombres por los montes inmediatos á Canario, y espera dentro de dos ó tres dias, contestacion á una que le escribí con su muger, la que llevaba mayor empeño para que se presente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zitacuaro 1º de Febrero de 1817.—Exmo. Señor.—*Matias Martin y Aguirre.*—Exmo. Señor Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca.»

NUMERO 1,121.—PROCLAMA DEL LIC. RAYON Á LOS DEFENSORES DE COPORO, EXHORTANDOLOS Á QUE NO SE RINDAN.—7 de Enero de 1817.

1ª *Proclama de Rayon.*—«A los valientes oficiales y guarnicion de la Plaza de Coporo.

Si no hubiera yo mismo experimentado el valor, el patriotismo y las otras buenas cualidades que á cada uno de vosotros ha hecho siempre dignos de toda mi consideracion, sin duda alguna que los reputaria en este momento por mis mas feroces enemigos, que subscriviendose en el mismo plan de desolacion que ha puesto en practica en esa desgraciada Provincia, trataban de consumar al mismo tiempo la ruina total de nuestra Patria. No señores: aun no puedo persuadirme que unos oficiales, que en la presente epoca han servido de instrumento para ahuyentar y llenar de terror y espanto á un exercito de cinco mll hombres, tengan ahora la cobarde inclinacion de doblar la cerbiz al yugo tiranico de los Europeos, incurriendo en el espantoso contraste de presentarse con docilidad á recibir el nuevo sello de la esclavitud, cuando hace ya seis años que arroyos de sangre no han sido todavia bastante precio, para constituirnos en el rango de las Naciones libres ¿que dirian estas cuando sus pieran que no las armas del tirano, ni tampoco los Venegas, los Callejas ni los Trujillos, sino nuestro debil caracter, nuestra rustica ignorancia, nuestro amor á las mismas cadenas que nos oprimen formaban el principal apoyo á la santa causa de esta infeliz Nacion? ¿Ignoran acaso que existe un Coporo inexpugnable? ¿Que en sus mismas murallas existen las cenizas de centenares de enemigos, que desde España vinieron á ser victimas de nuestro valor? Por estos mismos motivos ¿No es tambien verdad que desde el momento en que se dió el grito de independencia, manifestaron con jubi-

lo su generosa disposicion, para cooperar con sus armas y auxilios al rescate de nuestra libertad? Pues ¿que dirian estas mismas al ver estampado en los periodicos de Mexico que el mismo Coporo inexpugnable se habia rendido, no á otro Exercito de cinco mil hombres, sino á la oferta de un indulto despreciable? Vuelvo á repetir que el mismo conocimiento que me asiste del merito de cada uno de vosotros, me inclina á creer que hayais sido victimas de la seduccion ó mala fée de alguno ó algunos de los secuaces del enemigo, que existan ocultos entre vosotros mismos; pues no es posible persuadirme que unos oficiales de honor y de no vulgares principios sean capaces de incurrrir en la negra nota de traicion ó cobardia, en el mismo hecho de oir la infame capitulacion propuesta por el enemigo, y no gritar con arrogancia *muera Aguirre, muera el gobierno Español, y muera todo traidor que intente ultrajar los sagrados derechos de nuestra Patria.* Pero inclinarse á manifestar un semblante alagüeño á la misma infame capitulacion, cuando aun falta mucho tiempo para el consumo total de viveres! cuando aun existen millares de balas y arrobas de pólvora á nuestra disposicion! cuando toda la misma guarnicion está llena de un patriotico entusiasmo, y mas bien quiere perecer en las trincheras que imitar la conducta de sus superiores! cuando por las Provincias de Guanajuato y Michoacan se trata de formar un escuadron respetable de caballeria para romper la circumbalacion del Fuerte y abrir brecha á los auxilios que necesita para hacer mucho mas dificil su rendicion! cuando yo mismo en persona he de aparecer en esa Plaza, y primero me sepultaria en sus ruinas, que verla hollada por unos cobardes indultados! No lo esperaba yo por cierto.

Mas ya veo que de nada han servido los heroicos exemplos de Cuautla y Mexcala cuyas glorias cantará con admiracion la posteridad.... pero ¿como ha de ser posible que los Gefes en quienes principalmente consiste el honor de una importante Plaza, sean los primeros que conspiren contra la existencia, cuando debieron ser los primeros que corriesen á las filas de su guarnicion, para alentarla con su presencia y exemplo? Animos pusilanimes. En vosotros mismos teneis la practica experiencia de que toda esa caterva despreciable de citiadores estan convencidos de vuestra constancia y de vuestro valor. Por lo mismo os temen y han tomado ahora un excesivo interes en alucinaros, cuando en otras ocasiones habeis arrostrado con las balas y los peligros. ¿Como pues sois ahora capaces de dejaros vencer, no por las armas irresistibles de la necesidad, sino por las de la intriga, la infidelidad y la traicion con que intentan rendiros los Urbisus, los Epitacios y los Aguirres? Hechad por ultimo una ojeada sobre los actuales movimientos del enemigo por todo el reyno: vereis que está desamparando y debilitando las guarniciones de los puntos mas interesantes: voreis que trata de organizar un exercito numeroso porque sabe que el Anglo-europeo le ha declarado la guerra y para auxiliar activamente la nuestra ha penetrado ya por las Provincias internas el americano: vereis que el gobierno de Mexico atacado por todas partes, y lleno de miedo y confusion por tan funestos rompimientos, solo se emplea en acuerdos y providencias, que en el dia no tienen otro objeto, que el de hacer la paz con nosotros; y en tan lisongeras circunstancias, ¿que tenga lugar la cobardia en nuestros pechos? ¿que haya viles que se prostituyan contra su patria cuando tienen mas recursos para salvarla? ¿que Coporo quiera rendirse á discrecion de Aguirre, cuando mi sangre puede todavia impedirlo?

Animo pues, valientes oficiales y guarnicion de Coporo: seguid como hasta aqui manifestando al mundo, que mereceis lugar en los anales de la historia cuando quiera escribir los sagrados nombres de los heroes de la Patria: despreciad como es justo, cuantas capitulaciones ó intimaciones os haga ese cobarde enemigo, que en el mismo hecho de no valerse de la fuerza de las armas, está convencido de su misma impotencia, para hacerlos rendir de otro modo: tened por traidor de la Patria á cualesquiera que en sus discursos ó de otra manera os inspiren maximas subercivas, que solo sirvan para desalentaros y disponeros para las acciones cobardes é indignas de vuestra fama: acordaos del 2 y del 4 de Marzo de 1815 y vereis que se os hace el mayor agravio, cuando se supone que en vuestros pechos ya no existe aquel sagrado fuego patriótico que os trajo la inmortalidad, y por ultimo aguardad mi presencia y mis auxilios, pues yo no he de ver con indiferencia vuestra suerte, ni vuestros sacrificios.

Capitania general en la Fortaleza de Jaujilla Enero 7 de 17.—Vuestro compañero de armas.—*Lic. Ignacio Rayon.*—Por mandado de S. E.—*Ignacio Aguado,* Secretario.—Es copia de su original.»—Una rúbrica.

NUMERO 1,122.—PROCLAMA DE RAYON Á LOS MEXICANOS, MANIFESTANDO LA SITUACION DE LA REVOLUCION Y LA INDIGNACION QUE LE HA CAUSADO LA RENDICION DE COPORO.—22 de Enero de 1817.

SEGUNDA PROCLAMA DE RAYON.—*El Licenciado Rayon á los habitantes del pais.*—Los rumores que percibí de la rendicion de Coporo atronaron mis oidos de la manera que lo hubiera hecho, desplomada sobre mi cabeza la mas alta boveda de un grande edificio: cuando abundaba de espesiosas razones para no inclinarme por este extremo, tanto mayor fue mi sorpresa al persuadirme que pudo ser presa aquel invicto campo del mas despreciable de sus enemigos: no hubo especie de calamidad que no viera intimamente unida á esta fatal desgracia: el templo de la inmortalidad, el baluarte de la inmortalidad y su principal apoyo por los suelos: lastimada mi opinion, y expuesta á la mordacidad de mis implacables enemigos que la deboran, só el pretexto de haber incurrido el mas amado y acreditado de mis hermanos, entregada mi tierna esposa, inocentes hijos y virtuosa madre á fiera venganza de tiranos opresores: nuestro partido dominado de la anarquia, sin gobierno, sin gefes; y aunque con armas, observandose mutuamente revelan las unas, ser sorprendidas por las otras, cuando cada partido trata de una independencia respectiva la absoluta á que son destinadas, y permaneciendo todas en una criminal apatia: todo, todo se apiña á mi fantasia, y llena de confusion me representa que con el año de 1816 termina infelizmente la heroica lucha de nuestra suspirada libertad; tal es amados compatriotas mios el estado de abatimiento á que reduxo á mi espíritu, sobre los antecedentes, el espiritu, sobre los antecedentes, el inesperado golpe del inmortal Coporo. ¡Dios mio! ¿Deberé por esto prescindir de los intereses de mi Patria, y del sacrificio que repetidas veces he ofrecido por su libertad y su glorioso nombre? ¿Un incidente aciago influira en variar esencialmente el estado de las cosas? ¿No fue justa la voz de libertad é independencia, y por esto como por un golpe electrico se difundió aquel sagrado fuego patriotico en la masa entera de la Nacion? ¿Acaso estamos remunerados y satisfechos de los agravios que autorizaron y justifican nuestros procedimientos sobre el particular? Al contrario: se han multiplicado á proporcion que aprendieron que el asesinato, el sacrilegio, el adulterio, el estrupo, y toda clase de delitos aumentaba su partido. ¿Hemos nosotros variado de sistema? ¿No convidamos desde el principio, y yo muchas veces á los Europeos, para que á exemplo de la España, en ausencia ó muerte del Rey, formaramos una familia, y la America instalara un gobierno en que cada uno de ellos tuviera su voto y parte correspondiente á su merito? ¿No se han negado con insolencia á cuantas proposiciones de conciliacion se han hecho, por el orgulloso capricho de dominarnos como á esclavos, aun faltando el Rey á quien habiamos jurado obediencia?

Pues si el honor de la Patria comprometida, el interes de la familia amenazada de la inmoral voluptuosidad de estos barbaros, nuestras propiedades para premio de los mas atroces delitos, la seguridad individual sugeta á la venganza y resentimientos de nuestros tiranos: nuestros mas sagrados derechos desatendidos y ultrajados, hasta el extremo de ridiculizar por su sordida ambicion lo mas respetable de nuestra creencia evangelica; imperiosamente exigen de nuestro deber, nuestros arbitrios, relaciones, intereses y el ultimo sacrificio de nuestra existencia. ¿Podremos negarnos porque Coporo sucumbió? ¿Que es Coporo amados compatriotas nuestros, comparado con el resto de la Nacion? Coporo fue vilmente entregado, y podemos contar con tantos Coporos inexpugnables, cuantos sean los pechos de los fieles Americanos que me acompañan, que son muchos, sin reservar los de la cabala, supercheria y traicion del astuto gachupin y sus secuaces.

Pues animo valientes guerreros de Anahuac, vosotros hallareis siempre á vuestro mas antiguo general y compañero en el camino del honor y mas apurado del peligro: no presumais que el verme desconceptuado por un ingrato hermano, sin familia y perseguido me haga variar de sistema y resolucion, nuevos estimulos son de mi entusiasmo. No desconfies por las desavenencias interiores, porque este golpe desvanecerá el celo de los comandantes y de extrañarse y declinarán en reunir su votos y armas, á quien sobre innumerables ha dado la prueba de su patriotismo.

Contad con mi union; con los formidables Victorias, Guerreros y Teranes; con los valientes Torres, Bravos, Avilas, Galeanas y Morenos; con los constantes Muñizes, Hermosillos, Osornos, Ruizes y Tovares, contad con los discretos Bustamantes, Coses, Anayas y Gutierrez, con un hermano que me queda, con la oficialidad y fiel tropa que me acompaña, y aun con los mismos indultados Zitaquareños, ellos con las primeras victimas que inmole su tirano, reflexionarán, volverán á sus deberes y los recibiremos como inocentes seducidos. Contad por ultimo con los auxilios exteriores del Ingles Europeo y de los Americanos nuestros dignos emulos que ya se acercan á nuestro socorro, ¿y con vosotros Mexicanos, no podremos contar alguna vez? ¿os conjurareis en mi contra como lo hicisteis originando los mayores trastornos? Advertid que se trata de vuestra libertad, mientras yaceis en la molicie y olgazaneria. Europeos: no se ha intentado ni se intenta vuestra destruccion: á nombre de la Nacion repito lo que otras veces os he dicho: conservareis vuestras propiedades, familias y destinos: se intenta solo organizar un gobierno en que tengais parte como ciudadanos y bajo cuya proteccion vivamos en seguridad y goze de los opimos frutos con que brinda este feraz terreno: influid por tanto todos á su instalacion para que acercandose las Naciones Extrangeras pueda la nuestra contextar con el decoro y dignidad que corresponde á su rango y representacion.

Capitania general en Santa Rosa, Enero 22 de 1817.—*Lic. Ignacio Rayon.*

Y para que conste donde convenga doy la presente de orden del Señor Fiscal de dichas sumarias en siete fojas rubricadas por mi, y firmó dicho Señor en Cuernavaca á 20 de Enero de 1818.—*Rafael de Irazabal.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,123.—Declaracion del teniente coronel D. Juan Antonio de la Cueva.—21 de Enero de 1818.

Primer testigo D. Juan Antonio de la Cueva.—En la Villa de Cuernavaca á 21 de Enero de 1818, el Señor Fiscal pasó con asistencia de mi el Escribano á la posada del Señor Comandante de armas Don Justo Huydobro, donde compareció el Teniente Coronel graduado D. Juan Antonio de la Cueva, primer testigo de esta sumaria, á quien dicho Señor Juez Fiscal hizo poner la mano derecha tendido en el puño de su espada y

Preguntado: si bajo su palabra de honor promete decir verdad en lo que se le preguntare Dixo: Si prometo.

Preguntado por su nombre y empleo, Dixo: Llamarse como queda dicho, ser originario de Texupila y Teniente Coronel graduado de los Realistas de San Martin de los Luvianos.

Preguntado: si tiene conocimiento del Lic. Ignacio Rayon, con que ocasion ó motivo, y desde cuando, Dixo: Que hace tiempo lo conoce, con ocasion de haber sido uno de los cabecillas principales entre los revolucionarios.

Preguntado: Si sabe que empleos haya obtenido entre ellos, Dixo: Haber sido Capitan general y titulado Ministro Universal.

Preguntado: Si sabe haya exercitado estos empleos mandando gente armada en que numero, de que modo y lo demas que sepa en el particular, Dixo: Que aunque ha mandado en gefe reuniones de consideracion de gente armada el Lic. Rayon y ha defendido fortalezas como la de Zitacuaro, cuando fué atacada por las tropas del Rey, mandadas en una ocasion por el Señor Emparan, y en la otra por el Exmo. Señor Calleja: que tambien sabe dió la accion de guerra nombrada de los Magueyes, y atacó en otra la guarnicion de Toluca: que igualmente sabe se halló en la Fortaleza que los rebeldes tenian en el Cerro de Tenango del Valle, cuando fué ésta atacada por las tropas

del Rey; pero apesar de esto ignora el que responde el numero de gente armada que haya tenido á sus ordenes.

Preguntado: Si sabe que Rayon haya dado muerte con su propia mano á algunos individuos, ó de su orden se hayan decapitado á otros, bien sean de las tropas del Rey, paisanos, ó de cualquiera otra clase; y si por su mandato se han incendiado ó saqueado algunas poblaciones y casas particulares; ó si por ultimo se han impuesto á los pueblos gabelas ó pensiones de su autoridad, Dixo: Que en Zitacuaro decapitaron á un tal Julian Ortiz, hermano del que se halla presente en este Cuartel, que tenia entre los mismos rebeldes el grado de Teniente general, ó Mariscal de Campo y que en su compañia fueron decapitados otros varios de su partido, que cómo Rayon mandaba en gefe, creé el declarante fuese de su orden.

Que igualmente en Coporo se decapitaron algunos, aunque ignora quienes, y si por mandato del Lic. Rayon, ó de su hermano. Que ignora en lo absoluto lo demas á que se contrae esta pregunta.

Preguntado: Si Rayon ha expedido ó mandado publicar algunos Bandos de gobierno obligatorios á seguir el partido, ó papeles subersivos contra las lexitimas autoridades, valiendose de persuaciones, promesas ó amenazas, Dixo: Que sabe que en el tiempo en que fue Vocal de la junta revolucionaria, salieron por mandado de esta varios papeles impresos que aunque el deponente ignora á que se contraian, supone hayan sido de la naturaleza de los que se le pregunta.

Preguntado: Si Rayon ha mantenido correspondencia ó liga con algunas Naciones extrangeras, impartiendo su auxilio para apoyo de sus ideas, ó si con este objeto se ha seguido correspondencia con los vecinos de las poblaciones ocupadas por las tropas del Rey ó de cualesquiera otra parte del Reyno, adquiriendo de ellos por medio de espias ó correos noticias, armas, ó otros auxilios, Dixo: Que nada sabe en orden á esta pregunta.

Preguntado: Si sabe haya obtenido Rayon en algun tiempo la Real gracia del indulto, bien por capitulacion, ó bien por presentacion voluntaria, Dixo: Que ha oido decir le ha brindado con él nuestro gobierno varias veces; pero no lo ha aceptado.

Preguntado: Si tal vez no fue este individuo uno de los comprendidos en la capitulacion de Coporo, cuando se rindió esta Fortaleza en Enero del año anterior, y en ella fue comprendido su hermano Don Ramon, Dixo: Que solo ha oido decir, que el indulto que se concedio en ese entonces á los de la guarnicion de Coporo, era comprensivo á todos los Rayones y sus dependientes; pero que nada sabe con certeza.

Preguntado: Si desde el citado mes de Enero del año anterior, despues de la citada rendicion de Coporo, ha seguido el expresado Lic. Rayon el partido de los rebeldes, continuando con las condecoraciones que ha tenido mandando gente armada, dando algunas acciones de guerra, ó seduciendo; y finalmente amonestado para que diga cuanto sepa, ó haya oido decir acerca de este individuo, en el referido ultimo tiempo, hasta el de su prision, y si cuando esta acacció hizo resistencia, ó en que terminos fue, Dixo: Que á poco despues de la rendicion de Coporo, se dirijió por la tierra caliente y por las inmediaciones de su trancito se hallaba el cabecilla Bravo, á quien le entregó las armas de la partida que le acompañaba en Sacapuato, aunque el declarante ignora si fue de grado ó por fuerza; pero se inclina á creer fuese de este modo: en cuya ocasio Rayon aunque se dirigia para el rumbo en donde estaba su hermano José Maria y el cabecilla Vargas, con quien el expresado Rayon estaba odiado, contuvo su marcha y se retiró á la hacienda de Patambo, solo ya, y sin gente armada, en donde ha permanecido hasta el tiempo de su prision en iguales terminos, voluntariamente y no prisionero: que ignora si en este tiempo, ha seducido ó fomentado el partido rebelde: que su prision fue hecha por el que responde y la partida que le acompañaba á las dos de la madrugada del dia 11 del proximo pasado Diciembre: que en lo material fue hecha la prision por el que responde y el Capitan Alegre, y aunque Rayon no hizo resistencia, salió á recibirlos con el sable desembainado y colgado al brazo con una cinta. Despues que supo Rayon que sus aprensores eran tropas del Rey, manifestó contento, tan-

to él como su muger, agregando el deponente por lo que pueda importar, que aunque Rayon usaba antes un galon ancho en el sombrero, al tiempo de su prision ya no lo tenia. Que lo dicho es cuanto sabe y puede declarar, so cargo á su juramento, en que se afirmó y ratificó, leida que le fue su declaracion, declaró ser de treinta y seis años, y firmó con dicho Señor y el presente Escribano. — *Rafael de Irazabal.—Juan Antonio de la Cueva.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,124.—DECLARACION DEL SEGUNDO TESTIGO BR. ANTONIO AYALA.

2º *Testigo Br. Don Antonio Ayala.*—En la Villa de Cuernavaca á 22 de Enero de 1818, el Señor Fiscal hizo comparecer ante si á otro de los expresados reos, Presbitero Don José Antonio Ayala, á quien teniendo la mano derecha puesta en el pecho, y

Preguntado: Prometeis in bervo sacerdotis decir verdad en lo que os voy á interrogar dixo: Si prometo, si por mi exposicion no se siga efucion de sangre, ó mutilacion de miembro

Preguntado: Su nombre, patria y empleo, Dixo: Llamarse como queda dicho, ser originario del Pueblo de Tequaloya y Presbitero de Arzobispado de Mexico, empleado en el destino de Vicario fixo, desde antes de la Insurreccion en el Curato de Tetela del Rio.

Preguntado: Si conoce al Lic. Ignacio Rayon y desde cuando, dixo: Que hasta ahora en la prision lo ha venido á conocer: que de antemano solo habia oido nombrar á los Rayones; que eran unos de los papeles principales entre los Insurgentes, siendo uno de ellos titulado Ministro Universal; pero ignora si era el que se halla preso en este Cuartel, ó alguno de sus hermanos: que es lo unico y cuanto puede declarar en el particular en cargo de su juramento, en el que se afirmó y ratificó, declaró ser de sesenta años de edad, y firmó con el Señor Fiscal, y el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.—Br. Joseph Antonio de Ayala.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,125.—DECLARACION DEL TERCER TESTIGO JOAQUIN DE SEVILLA, ENSAYADOR DE METALES.

3er. *testigo Joaquin de Sevilla.*—En el mismo dia el Señor Fiscal hizo comparecer ante sí, á otro de los enunciados reos, á quien por ante mi el Escribano hizo levantar la mano derecha y

Preguntado: Jurais por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar, dixo: Si juro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo, dixo: Llamarse Joaquin de Sevilla, ser oiginario del Real de Zimapan y de exercicio, ensayador de metales.

Preguntado: Si tiene conocimiento del Lic. Rayon y desde cuando, dixo: Que desde el año de ochocientos doce lo conoció en San Juan Zitaquaro.

Preguntado: Si Rayon ha abrasado el partido revolucionario, bajo que investidura ó con que representacion, dixo: Que sí ha seguido el partido de los rebeldes, respecto de haber hecho el papel entre ellos, á veces de Capitan general, á veces de Ministro.

Preguntado: Si sabe haya asistido á algunas acciones de guerra campales, ó defendiendo Fortalezas, ó atacando Plazas y Poblaciones resguardadas por las tropas del Rey, y si ha concurrido á ellas como gefe, subalterno ó como simple particular, dixo: Que respecto al nombramiento con que Rayon hacia papel entre los rebeldes, ha asistido y mandado como gefe las acciones siguientes: en Zitacuaro cuando fue atacado y tomado por el Exmo. Señor Calleja; lo mismo en el cerro de Tenango del Valle cuando lo atacó el Sr. Llano: en Toluca cuando el citado Rayon atacó á aquella guarnicion: en Coporo cuando este Fuerte de los Insurgentes resistió á las tropas del Rey, mandadas por los Señores Itubirde y Concha, y á algunas otras acciones de menos consideracion.

Preguntado: Si sabe haya dado muerte de mano propia, ó de su orden se han decapitado á algunos otros individuos, y por que causa, dixo: Que en Zitacuaro sabe el deponente, se decapitaron unos cuantos que trataban de incendiar la Poblacion; pero como el citado Rayon, era tambien Vocal de la Junta revolucionaria, ignora el que responde, si se executó la sentencia por mandado solo de Rayon, ó de acuerdo con los demas de la Junta: que asi mismo sabe haber mandado decapitar el Lic.

Rayon á uno de los oficiales de su partido, que despues de la rendicion de Coporo, hecha en principios de Enero del año anterior, trataba de asesinarlo, porque lo suponia participante del indulto que le habian concedido á su hermano D. Ramon.

Preguntado: Si de orden de Rayon se han expedido ó publicado Bandos, Proclamas ó papeles subersivos contra el lexitimo gobierno, imponiendo por ellos penas, gabelas ó pensiones, dixo: Que en Zitacuaro, Sultepec y Talpujahua se expidieron algunas ordenes y papeles impresos firmados por Rayon y por los demas Vocales de la Junta, aunque el declarante ignora á que se contraian.

Preguntado: Si sabe haya mantenido correspondencia ó liga con Naciones extrangeras, impartiendo su favor y ayuda, ó con los habitantes del Reyno, de cualesquiera clase que hayan sido, valiendose de espias ó correos para adquirir noticias, armas ú otros recursos y amonestado para que diga quienes son esos confidentes, responde: Que nada sabe acerca de lo que se le pregunta.

Preguntado: Si sabe que Rayon haya solicitado ó adquirido la gracia del indulto, ó si despues de obtenido ha vuelto á abrasar el partido revolucionario, dixo: Que cuando la Fortaleza de Coporo estaba mandada por D. Ramon Rayon, hermano del Licenciado y despues que aquel capituló el dia dos, y se rindió al Sr. Coronel D. Matías Aguirre en el dia 7 de Enero de 1817, le concedió el mismo Sr. Aguirre licencia á la muger del Licenciado para que llevase copia de la capitulacion que habia hecho su hermano, y cartas que le ofrecian el indulto al Licenciado su hermano José Maria, y á todos los que quisieran seguirlo: á lo que el Lic. Rayon contestó, segun el deponente lo ha oido decir á él mismo, que aprobaba la capitulacion y admitia el indulto; cuya respuesta llevaron los mismos mosos que acompañaron á su muger de orden del Sr. Aguirre y de Don Ramon su hermano.

Preguntado: Que hizo el Lic. Rayon desde ese tiempo, á donde anduvo, con que gente armada, en que terminos, y por que no marchó inmediatamente á disfrutar del indulto con que le brindaban; y por ultimo amonestado para que exponga cuanto sepa ó haya oido decir de la conducta politica del Lic. Rayon hasta el tiempo de su prision, dixo: Que como el expresado Rayon cuando recibió los papeles y capitulacion antes dicha en el Pueblo de Purangueo, en donde se hallaba con ciento y pico de hombres de todas armas, trataba de ver si lograba presentar toda esta partida en su compañia al indulto, lo que no pudo conseguir, á causa de haberlo resistido, en lo pronto algunos oficiales de los que llevaba y de que los cabecillas Muñiz y Bravo le quitaron toda la caballada de su gente: que á mas de esto tuvo noticia de que el cabecilla Nicolas Bravo con algunas de sus partidas trataba de perseguirlo, por cuya causa tuvo que variar de direccion el Lic. Rayon, hasta que llegó al Pueblo de Sacapuato, en donde fue acometido de nuevo por Bravo, como con mas de cuatrocientos hombres, por cuya causa tuvo que entregarle las armas y gente á Bravo, y quedar en clase de prisionero en aquellos paises, acompañandole solo cinco oficiales que eran, el declarante, Ignacio Martinez, Ignacio Aguado, Ignacio Sandoval y Tomás Airaldo, en cuyos terminos permaneció el expresado Rayon, Martinez y el que responde, hasta que fueron presos por las tropas del Rey.

Preguntado: Si acaso desde el tiempo en que Rayon entregó las armas á Bravo, expidió aquel algunos papeles ó proclamas, pretendiendo adquirir nombre entre los rebeldes para volver á tener mando entre ellos dixo: Que nada sabe en este particular. Que lo dicho es la verdad, por su juramento, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué su declaracion, afirmó ser de treinta y dos años de edad y firmó con dicho señor y el presente Escribano.—*Rafael de Irasabal.—Joaquin de Sevilla.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

MUMERO 1,126.—DECLARACION DEL CUARTO TESTIGO IGNACIO MARTINEZ, COMERCIANTE, CUÑADO DEL LIC. RAYON.

4º *testigo Ignacio Martinez.*—En el indicado dia, el Sr. Fiscal hizo comparecer ante si á otro de los sobredichos reos, á quien por ante mí el Escribano hizo levantar la mano derecha y

Preguntado: Jurais por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: Si juro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo Dixo: Llamarse Ignacio Martinez, ser originario del Pueblo de Queretaro, y de exercicio comerciante.

Preguntado: Si conoce al Lic. Rayon, con que ocasion ó motivo y desde cuando Dixo, Que lo conoce desde antes de la revolucion, con ocasion de estar casado con una hermana del declarante.

Preguntado: Si sabe haya abrasado este individuo el partido revolucionario, desde que tiempo, y con que investidura ó representacion, Dixo: Que desde el principio se mescló en él con la investidura de Secretario de Hidalgo, y despues supo que en Guadalajara le titulaban Ministro Universal, y en San Juan Zitacuaro, vocal de la junta revolucionaria y su Presidente.

Preguntado: Si ha asistido á algunas acciones de guerra, defendiendo Fortalezas, ó de cualesquiera otro modo contra las armas del Rey, mandandolas en gefe, ó asistiendo á ellas de cualesquiera otra suerte, Dixo: Que en las Cruzes y Calderon como particular: en la de Zitacuaro como Gefe: en las de Toluca, Tenango, Ixmiquilpan y Coporo, en consorcio de su hermano Don Ramon, como que este mandaba en Gefe.

Preguntado: Si ha dado muerte de mano propia, ó por su orden se han decapitado algunos, y por que causa Dixo: Que de mano propia no sabe haya dado muerte á nadie: que siendo vocal de la Junta, en Zitacuaro y Sultepec, se decapitaron en el primer lugar tres, y en el segundo dos, cogidos por los mismos Insurgentes en clase de prisioneros del partido realista; pero ignora el que responde, quienes eran, y si Rayon tuvo participio como vocal que era: que á mas de esto se han decapitado otros varios de los mismos insurgentes, que estaban bajo el mando del mismo Rayon por ladrones y asesinos.

Preguntado: Si ha mandado publicar Bandos Proclamas ó papeles subersivos contra el lexitimo gobierno, inponiendo por ellos algunas penas, ó exigiendo contribuciones ó gabelas Dixo: Que no sabe haya tenido ingerencia directa en este crimen cuaddo Rayon estaba en Tlalpujahua, pues aunque entonces salieron varios papeles de la naturaleza de los que se le pregunta fueron publicados con consentimiento suyo como Gefe que era de aquel Partido; pero no hechos por él, sino por varios particulares, como Cos, Quintana y otros. Que aun que en el mes de Enero del año proximo anterior, hizo una proclama en la Hacienda de Santa Rosa, sin acordarse el declarante acertivamente de su fecha, fué con objeto de contener á Nicolas Bravo, y que no molestase á Rayon y los que le acompañaban, como el que depone, y libertarse del odio del mismo Bravo.

Amonestado, para que diga el objeto de esta Proclama, su contenido sobre un poco mas ó menos, Dixo: Que en el citado mes de Enero yendo el declarante con Rayon, con el fin de aproximarse á Coporo, ó imponerse de la capitulacion que habia hecho su hermano Don Ramon, al pasar por la Hacienda de Santa Rosa, advirtieron que Bravo receloso del expresado Lic. Rayon y su partido podia perseguirlo, por cuya causa le dirigió la Proclama al mismo Bravo, para que este confiado en ella no los perjudicase; pues de otro modo estaria en la crencia de que Rayon estuviese de acuerdo con su hermano Don Ramon.

Preguntado: Si ha mantenido ó sigue correspondencia con Naciones extrangeras, ó si ha tenido algunos confidentes en las poblaciones ocupadas por las tropas del Rey, ó cualesquiera otros que hayan sido, diga quienes y que auxilios le han facilitado. Responde: que con Naciones extrangeras no sabe haya tenido correlacion, que dentro de este mismo Reyno solo sabe la tuvo estando en Tlalpujahua con Doña Leona Vicario, residente en aquel entonces en México.

Preguntado: Si ha alcansado alguna vez Rayon la gracia del indulto; y si posteriormente ha tenido ingerencia en el partido rebelde, Dixo: Que aunque Rayon no se ha indultado ni los de su familia, ha sido por que no ha podido, pues estando en Jaujilla con la partida que mandaba de Insurgentes, tuvieron noticia el dia 7 de Enero del citado año anterior de que Coporo se habia rendido, por cuya causa salió Rayon á los cuatro ó cinco dias, dirigiendose por Santa Rosa al Pueblo de Puran-

gueo á donde llegaron el dia veinte y tantos del mismo mes, en donde recibió el Lic. por mano de su muger, papeles del Señor Comandante Don Matias Aguirre, convidandole con el indulto de Zitacuaro, á los que contestó el que declara á nombre y por mandato del Lic. y dirigiendose á Don Ramon Rayon, diciendole que breve se verian; lo que no verificó el Lic. por que varias partidas de Insurgentes recelosos ya de sus procederes, le impedian la marcha llevandole la remonta, por cuya causa tuvo que variar de direccion con su partida, á internarse en la tierra caliente, en donde fué despojado de las armas por el cabecilla Nicolas Bravo, quedando Rayon en clase de prisionero en cuyos terminos permaneció, sin mesclarse mas en la insurreccion hasta el tiempo en que fué preso por las tropas de esta Jurisdiccion. Que lo dicho es cuanto sabe y la verdad por su juramento en que se afirmó y ratificó, expresó ser de edad de veinte y tres años y firmó con el Sr. Fiscal y el presente Escribano.—Rafael de Irasabal.—Ignacio Martinez —Ante mi—Manuel Cas Romero.

NUMERO 1,127.—Informac on sobre la conducta observada por el Lic. Rayon, promovida por su hermano D. Rafael.—7 de Enero de 1818.

Valladolid Año de 1818. — Informacion. producida ante el Señor Comandante militar de esta plaza por Don Rafael Rayon, sobre los puntos que dentro se expresan, relativos á la defensa de su hermano el Lic. Don Ignacio.

Don Rafael Rayon vecino de esta ciudad, ante V. por el ocurso mas oportuno digo: Que conviene á mi derecho comprobar en debida forma, la buena conducta que ha observado mi hermano el Lic. D. Ignacio, con relacion á la justa causa que defendemos, y á ese fin suplica á la integridad de V. se sirva mandar se examinen los testigos que presente, y bajo la Religion del juramento, sobre los particulares enunciados en las preguntas que siguen.

1ª Digan sobre su Patria, estado y demas generales de la ley.

2ª Si saben y les consta que el referido mi hermano Don Ignacio desde la rendicion de Coporo, verificada en Enero del año pasado, se separó del partido revolucionario, sin libera vuelto á tener en él, cargo, influxo, ni conecion alguna.

3ª Si en consecuencia de esto, tuvo que padecer mucho de parte de los mismos rebeldes, á terminos de haberlo llevado preso: (y caminado á pie) el cabecilla Bravo.

4ª Si es cierto que se ha conservado bajo el cuidado de este cabecilla en varios pueblos de la tierra caliente, dominados de rebeldes por todos los contornos.

5ª Si segun sus conocimientos entienden que pudiera haberse emigrado, atenta la vigilancia con que se le cuidaba y la distancia de las plazas guarnecidas por las armas del Rey.

6ª Por ultimo digan lo que mas les conste, dando razon de sus dichos, y de publica voz y fama.

Y recibida esta informacion en la parte que baste, en atencion á que por ahora, la urgencia no me permife producir otros muchos testigos que concordarian con los puntos propuestos, suplico á V. se sirva igualmente mandar se me entreguen originales dejando á salvo mi derecho de ampliarla, cuando se proporcione y sea necesario. Por tanto á V. suplico se sirva proveer como pido, que es justicia; juro no ser de malicia, &c.—*Rafael Rayon.*

NUMERO 1,128.—Auto para que se proceda á la informacion.

Valladolid Enero 7 de 1818.—Como lo pide y haga la fé que haya lugar en derecho.—*José de Castro.—José Maria Aguila.*

NUMERO 1,129.—Declaraaion dél primer testigo D. Agustin de Barandiarán, Regidor y Alcalde de Patzcuaro.

En la Ciudad de Valladolid á 7 de Enero de 1818. Ante el Sr. Don José de Castro, Sargento mayor del Regimiento de Infanteria de Nueva España y Comandante accidental de ella: Don Rafael Rayon presentó por testigo á Don Agustin de Barandiaran, Regidor, Alcalde Provincial del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Patzcuaro, á quien en su persona que conosco, se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz, el cual ofreció decir verdad en lo que supiere

y fuere preguntado, y siendo al tenor del antecedente escrito.

A la 1ª pregunta dixo: Ser casado, de edad de cincuenta y seis años, de exercicio Hacendero, natural de los Reynos de Castilla en la Provincia de Guipuscoa, vecino de Patzcuaro, y emigrado en esta desde el principio de la presente revolucion, y que no le tocan las generales de la ley, y responde.

A la 2ª Dixo: Que sabe que el Lic. Rayon (D. Ignacio) se ha mantenido separado de toda inteligencia en materias de la revolucion desde la rendicion ó entrega de Coporo, á pesar de las repetidas solicitudes de los cabecillas San Martin, Ayala y otros, porque volviera á ella, y responde.

A la 3ª Dixo: Que sabe y le consta las miserias y trabajos que ha padecido el citado Rayon bajo el yugo del rebelde Bravo conforme al tenor de esta pregunta, y responde.

A la 4ª que reproduce lo que lleva dicho en la anterior, y responde.

A la 5ª Dixo: Que en atencion á la vigilancia del vil Bravo y estado de indigencia á que tenia reducido al mismo Rayon, por las circunstancias del punto que le habia señalado, absolutamente ageno de todo recurso, cree el declarante las dificultades que le podrian impedir para ponerse á salvo, y mucho mas trayendo consigo su dilatada familia, y responde.

A la 6ª Dixo: Que sabe de publico y notorio, la persecucion y odio general de todos los cabecillas de la ridicula Junta y demas mandones de gavillas á el citado Rayon desde antes de la enunciada entrega de Coporo, porque llegaron á entender aquellos rebeldes las disposiciones de Rayon que llevavan distinto objeto de las inicuas miras de ellos pues le consta al declarante por cierta confianza del nominado Rayon á un amigo suyo, vino á esta Provincia antes de dicha entrega de Coporo con el designio de examinar á los cabecillas para proporcionar sus ulteriores disposiciones á la obra que tenia premeditada su hermano el Teniente Coronel Don Ramon y fuese con toda la mas satisfaccion posible, pero no pudo llevar á efecto por las causas que van expuestas arriba. Que todo esto le consta al declarante, á virtud de tener un Ingenio en tierra caliente por el rumbo donde se hallaba Rayon, pues aunque esta finca está en poder de los rebeldes desde el principio de su abominable manejo, pero aun todavia conserva el que habla, en aquel punto y otros mas distantes hacia el mismo rumbo sugetos de gratitud que le comunican las ocurrencias que acontecen en ellos; como por haber acompañado á todos los Gefes que han venido á esta Provincia desde el Exmo. Sr. Don José de la Cruz en distintas expediciones, ó ya sea por dignacion suya, ó porque considerasen de algun pequeño servicio, á causa de los conocimientos que tiene por el dilatado tiempo de cuarenta y un años que lleva de residencia en este suelo, se halla enterado de lo que lleva dicho por varios sugetos que han presenciado todo lo ya referido.

Que cuanto lleva dicho es la verdad bajo el juramento que fecho tiene, en que se ratificó, leida que le fué su declaracion, que firmó con el Señor Comandante, por ante mi, de que doy fee.—*Castro.—Agustin de Barandiaran.*—Ante mi.—*José Maria Aguilar*, Escribano Real, Publico y de Cabildo.

NUMERO.1,130.—Licencia á los Presbíteros Villaseñor y Sotomayor para que declaren.

Concedo mi licencia á los Eclesiasticos, el Presbitero Don José Ignacio Villaseñor, y subdiacono Don Cayetano Soto, para que ante el Señor Comandante de esta Plaza, ó su comisionado, declaren en calidad de testigos, y bajo la sagrada religion del juramento lo que sepan á favor del Lic. Don Ignacio Rayon.

Valladolid Enero 7 de 1818.—*Lic. Francisco de la Concha Castañeda.*

NUMERO 1,131.—Declaracion del Br. D. Cayetano Sotomayor.

En el mismo dia: Ante el referido Señor Comandante la parte presentó por testigo al Br. Don Cayetano Sotomayor, Clerigo Subdiacono de este Obispado, vecino del Pueblo de Penjamo y residente en esta Ciudad con motivo de pretencion de ordenes, y expresó

comparecer con licencia del Señor Gobernador, Provisor y Vicario general de este Obispado, con cuyo permiso vivia en Penjamo, á quien en su persona que conozco se le recibió juramento que hizo por sus sagradas ordenes en forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del escrito que antecede.

A la 1ª pregunta Dixo: Tener expuesto su estado y vecindad, y que no le tocan las generales de la ley, y responde.

A la 2ª Dixo: que sabe de oidas publicamente, y aun á algunos de los rebeldes, que el Lic D. Ignacio Rayon, desde la rendicion de Coporo en el año pasado, no se ha mezclado mas, ni tenido cargo ni influxo, ni conexion alguna en ella, sino que se separó enteramente, y responde.

A la 3ª Dixo: Que tambien sabe de oidas á varios cabecillas de la rebelion y á otros, que con dicho motivo ha padecido mucho el dicho Rayon, el cual fué conducido preso por el cabecilla Bravo, y responde.

A la 4ª Dixo: Que es cierto su contenido, y responde.

A la 5ª Dixo: Que cree la dificultad que el Lic. Rayon debe haber tenido para emigrarse, atenta la vigilancia y odio con que se le mira cuya conducta se observa por los rebeldes comunmente con todos los que se retraen de su sequito, y responde.

A la 6ª Dixo: Que solo sabe lo que lleva referido, que es la verdad bajo su juramento fecho, en que se ratificó leida que le fue esta su declaracion, añadiendo que todo es publico y notorio, y lo firmó con el Señor Comandante de que doy fee.—*Castro.—Cayetano Soto-mayor.*—Ante mi.—*José Maria Aguilar*, Escribano Real, Publico y de Cabildo.

NUMERO 1,132.— Declaracion del Br. D. Jose Joaquin Villaseñor.

En el mismo dia: Ante el mismo Sr. Comandante se presentó por testigo al Br. Don José Ignacio Villaseñor, Clerigo Presbitero Domiciliario de este Obispado, quien expresó comparecer á declarar en este negocio previa licencia del Señor Gobernador, Provisor y Vicario general de este Obispado, y en su persona que conosco se le recibió juramento que hizo en in verbo Sacerdotis tacto pectore et corona, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo como los anteriores

A la 1ª pregunta Dixo: Ser vecino del Pueblo de Puruandiro y residente en esta Ciudad con motivo de impetrar licencias para confesar, y que no le tocan las generales de la ley, y responde.

A la 2ª Dixo: Que sabe y le consta por una voz general y á personas de la misma rebelion, como que por necesidad vive entre ellos, y á otras personas fidedignas, que el Lic. Don Ignacio Rayon desde la rendicion de Coporo en Enero del año proximo pasado, se separó del partido revolucionario, y no ha vuelto á obtener en él cargo ni influxo alguno, y responde

A la 3ª Dixo: Que sabe de oidas á los mismos Insurgentes y otros, que ha padecido entre ellos y sido prisionero del rebelde Bravo por la causa antedicha; y le consta al que declara que el Lic. Rayon salió huyendo de Zacapo, porque lo perseguian, cuando se supo el indulto de su hermano el Teniente Coronel D. Ramon Rayon, y responde

A la 4ª Dixo: Que sabe de oidas y generalmente que dicho Lic. se ha mantenido al cuidado del rebelde Bravo en los paises de tierra caliente, dominados por todas partes de Insurgentes, y responde

A la 5ª Dixo: Que por esta razon y por habersele visto por ellos con la mayor desconfianza, crée que le habrá sido imposible fugarse de entre los mismos á las plazas del Rey, y responde

A la 6ª Dixo: Que cuanto lleva declarado es publica voz y fama y la verdad de su juramento, en que se ratificó leida que le fue esta su declaracion que firmó con el Señor Comandante, por ante mi de que doy fee.—*Castro.—Jose Ignacio de Villaseñor.*—Ante mi.—*José Maria Aguilar*, Escribano Real, publico y de Cabildo.

NUMERO 1,133.—Declaracion del testigo D. Alejandro Coria.

En el mismo dia ante el expresado Señor

Comandante presentó por testigo á Don Alexandro Coria, á quien en su persona, que conosco, se le recibió juramento que hizo por Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo como los anteriores

A la 1ª pregunta Dixo: Ser español, casado, vecino del pueblo de Huaniqueo, y residente en esta ciudad, de edad de cuarenta y nueve años, y que no le tocan las generales de la ley con los interesados, y responde.

A la 2ª Dixo: Que sabe de oidas publicamente y aun á varios de los cabecillas de la insurreccion que el Lic. Don Ignacio Rayon, desde que se rindió Coporo en Enero del año proximo anterior se separó de este inicuo partido, sin haber vuelto á tener en él mas influxo ni concecion, y responde.

A la 3ª Dixo: Que lo ignora y responde

A la 4ª Dixo: Que ha oido á muchos que tienen prisionero en tierra caliente al Lic. Rayon, aunque ignora el parage, y responde

A la 5ª Dixo: Que atento el cuidado de los rebeldes con personas que se les retrahen, opina que dicho Lic. ha de haber tenido dificultades insuperables para fugarse de entre ellos y añade que los mismos lo despojaron de las armas y responde

A la 6ª Dixo: Que cuanto lleva expuesto es publico y notorio publica voz y fama, y la verdad de su juramento fecho en que se ratificó leida que le fue esta su declaracion, que firmó con el Señor Comandante por ante mi de que doy fee.—*Castro.*—*Alexandro Coria.*—Ante mi—*José María Aguilar*, Escribano Real, publico y de Cabildo.

NUMERO 1,134.—Instancia de D. Ramon Rayon, solicitando se traslade á su hermano, el licenciado, á un punto fortificado, acompañando las diligencias anteriores.—18 de Enero de 1818.

Acompaña recados, pide se entere V. E. del literal contenido de este ocurso por convenir á su justicia.

Exmo. Señor.—El Teniente Coronel D. Ramon Rayon ante la notoria justificacion de V. E. como mejor proceda digo: que despues de haber practicado las primeras diligencias para acreditar á V. E. que mi hermano D. Ignacio Rayon no ha delinquido en materia la mas minima de insurreccion despues de la rendicion de Coporo en Enero de 1817, he recibido otras diligencias posteriormente practicadas en la ciudad de Valladolid, de las cuales resulta ya confirmada la imposibilidad para salir de entre el espionaje y persecucion de los rebeldes, despues de la época citada: la adhesion al partido de las armas de S. M., el empeñoso esfuerzo que hizo para verificar su presentacion, cuyos planes todos se fustraron, y por último cuanto es suficiente para empezar á satisfacer á un Gobierno justo de que su adhesion á la legitima soberania que empezó á declarar desde el mismo momento que de acuerdo conmigo coincidió en los planes de la capitulacion, con lo que ya empieso á preparar la justa y legal exculpacion que tiene á los cargos que se le preparan, por no haber logrado la suerte feliz de librarse de sus sagaces perseguidores.

Supuesto pues esto Señor Exmo. yo en debida forma y sin embargo del primer superior decreto de V. E. dirigido al Comandante de Cuernavaca D. Justo Huydobro, presento por ahora los adjuntos documentos para los efectos que á su tiempo tengan lugar y constan de 6 fojas utiles, y ademas de esto paso á exponer á V. E. otras cosas que son el objeto principal de este reverente ocurso.

Mi citado hermano está en la Villa de Cuernavaca, lugar de tierra caliente, distante del rumbo de mi residencia, tiene alli á su muger, tiene sus tiernos hijos, un hermano politico y demas familia, todos los que han corrido la misma fatal suerte de no poderse presentar, pues como deudos del primero, nunca Señor dejarian de sufrir las terribles persecuciones de todos sus enemigos.

El estado de todos estos es el mas miserable necesitan por lo mismo todos los auxilios del hermano que representa, pues de no ser así serian victimas y su justificacion seria infructuosa: ademas de esto, aquel punto distante me ocasionaria mayores gastos, y me distraeria de mi total consagracion á la gloriosa carrera de las armas, robandome por tal camino todos los muchos laureles que espero lograr sirviendo en el punto de mi residencia,

Tambien debo hacer presente á la justificacion de V. E. que en la formacion de la causa y preparacion de descargos y defensas, deberá forzosamente resultar que mi citado hermano exija, por convenir á su derecho, la practica de muchas diligencias, como careos, identificaciones y que resultarán por el mismo rumbo que él ha habitado, y por el que consta sus persecuciones; para evitar futuros inconvenientes, demoras que gravarian mucho á mi afligido hermano y familia, yo Señor Exmo. quiero y pido á la notoria bondad de V. E. remedie la ruina de la familia, fomente mi carrera, y al mismo tiempo proporcione las defensas á mi hermano, conciliando la justa seguridad que se debe hasta ahora tener de su individuo: esta podria ser muy bien y al mismo tiempo remediar los demas forzosos males pasandolo del punto donde se haya á otro militar, como Toluca, Valladolid, ú otro punto fortificado de ese rumbo: esto puede ser muy bien con las tropas que trasmigan con los correos ó con otras divisiones, asegurando á V. E. bajo las seguridades que guste su superioridad, la de mi hermano por quien en todo tiempo respondo. Por lo mismo

A V. E. suplico mande se agreguen, los documentos que acompaño, á las diligencias y actuaciones hechas en Cuernavaca, las que se remitan al Comandante militar que prosiga en el conocimiento de este asunto, que será el del territorio ó donde disponga V. E. pase respecto á mi alegato.

Juro &c.—*Ramon Rayon.*

NUMERO 1,135.—Decreto, se una al sumario.

Mexico 18 de Enero de 1818.—Unase al sumario para los efectos que haya lugar en justicia.—*Una rúbrica.*

NUMERO 1,136.—Auto se cumpla, pasando al fiscal.—23 de Enero.

Cuernavaca y Enero 23 de 1818.—Pase al Fiscal para que la agregue al sumario como se previene en el superior decreto del Exmo. Sr. Virey de 18 del presente.—*Justo de Huydobro.*

NUMERO 1,137.—Se cumplimenta el anterior, acumulandolo á la causa.

Diligencia acumulando las anteriores.—En la Villa de Cuernavaca á 23 de Enero de 1818, el señor Fiscal, á virtud del decreto antecedente del Sr. Comandante de Armas de esta Villa Capitan D. Justo de Huydobro, mandó se acumulasen estas diligencias á la sumaria que corresponde; y para que conste lo firmó con el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,138.—Certificacion del D. Agustin de Ledos, tesorero dignidad de la Catedral de Valladolid, en favor del Lic. Rayon.—14 de Enero.

D. Agustin de Ledos, Tesorero Dignidad de esta Santa Iglesia Catedral y Juez Hacedor de sus Rentas Decimales &c.

Certifico en la forma mas bastante que haya lugar en derecho, que asi por las noticias publicas comunicadas por muchos individuos habitantes de los paises dominados por los rebeldes, que vienen con frecuencia á esta capital, como por las particulares he recibido de los señores comandantes militares y de los oficiales de las tropas expedicionarias, estoy cerciorado de que el Lic. D. Ignacio Rayon desde la rendicion de Coporo, que en el mes de Enero del año pasado de 817 hizo su hermano el Teniente Coronel D. Ramon Rayon hasta los ultimos avisos que se han adquirido, abandonó el partido de los revolucionarios, y no ha vuelto á tener mando, influjo, ni conexion sospechosa con los facciosos, sin embargo de que le tenian oprimido en termino de no serle acequible la fuga que intentó varias veces para incorporarse en paises donde se obedece al gobierno de Nuestro Soberano. Asi mismo me consta, que el referido Teniente Coronel D. Ramon ha solicitado en diferentes ocasiones se le proporcione escolta suficiente con el objeto de rescatar á su hermano el Licenciado, consecuente á las instancias que este le hacia;

y aunque el Sr. Coronel Comandante D. Matías Aguirre deceaba complacerlo en esto, no pudo librarse por falta de tropas disponibles, á causa de mas graves atenciones de la Provincia. Y para que conste y obre los efectos que haya lugar doy la presente en Valladolid á 14 de Enero de 1818.—*Agustin de Ledos.*

CONTINUA LA SUMARIA.

NUMERO 1,139.—DECLARACION DEL QUINTO TESTIGO NICOLAS BRAVO.—23 de Enero.

5º *testigo Nicolás Bravo.*—En la Villa de Cuernavaca á 23 de Enero de 1818, el señor Fiscal habiendo pasado con asistencia de mi el Escribano al lugar de la prision de uno de los reos mencionados, Nicolas Bravo, lo hizo comparecer ante si y levantada la mano derecha, le

Preguntó: Jurais por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: Si juro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo, Dijo: Llamarse como queda dicho, ser originario del pueblo de Chilpantzingo y de ejercio labrador.

Preguntado: Si tiene conocimiento y desde cuando del Lic. Ignacio Rayon, Dixo: Que lo conoce desde el mes de Febrero del año anterior de 817, pero de oidas tenia ya noticias de él desde ante mano.

Preguntado: Si sabe haya abrasado el partido revolucionario, baxo de que investidura ó representacion y desde cuando, Dixo: Que sabe desde el año de 811 que estaba en Zitacuaro, lo oyó nombrar capitan general y Ministro Universal entre los reveldes.

Preguntado: Si ha asistido este individuo á algunas acciones de guerra campales contra las tropas del Rey ó atacadolas en alguna Plaza ó poblacion, ó resistidolas dentro de alguna Fortaleza, expecificando si ha concurrido á ellas como gefe, como subalterno ó como particular, Dixo: Que de oidas sabe que Rayon defendió el Fuerte de Coporo, cuando fue atacado la primera vez, en que mandaba en gefe segun la voz comun su hermano: que asi mismo sabe asistió á los ataques del Maguey y Zacatlan, y cuando atacaron los reveldes á la Ciudad de Toluca el año de 812, pero ignora si mandaba en gefe estas acciones ó no.

Preguntado: Si ha dado muerte de mano propia, ó si de su orden se han decapitado á algunos individuos de cualesquiera clase que hayan sido y por que motivo, Dixo: Que nada sabe en orden á esta pregunta

Preguntado: Si ha expedido ó mandado publicar Bandos, Proclamas ó papeles subersivos contra el legitimo gobierno, imponiendo algunas penas en ellos, ó exigiendo á los Pueblos gabelas ó pensiones, Dixo: Que cuando estaba en Zitacuaro mandó publicar algunos papeles cuyo contenido ignora el declarante, á ecepcion de uno que vió y se contraia á manifestar al publico la nueva instalacion de su gobierno: que la Provincia de Mexico en donde el expresado Lic. y su hermano Don Ramon asistieron impusieron varias contribuciones, pero el declarante ignora de orden de cual de los dos seria.

Preguntado: Si ha mantenido el citado Lic. correspondencia con Naciones extrangeras impartiendo su auxilio, ó con los habitantes de este mismo Reyno en clase de confidentes, adquiriendo por medio de ellos noticias, armas, ú otros recursos, Dixo: Que en orden á esta pregunta, todo lo ignora.

Preguntado: Si sabe haya alcanzado alguna vez la gracia del indulto, ó si se la han ofertado, y el no la ha querido admitir, Dixo: Que sabe que el Señor Coronel Don Matias Aguirre, le brindó con él, mas ignora si lo admitió ó no.

Preguntado por ultimo y amonestado para que exponga acerca de este individuo cuanto sepa, desde que lo conoció, expecificando por que motivo se retiró á la tierra caliente el preindicado Licenciado, que gente armada llevaba en su compañia, el modo en que ha permanecido alli, la representacion que haya tenido, y lo demas conducente á estos particulares, Dixo: Que conoció al sugeto que se refiere en fines de Enero ó principios de Febrero del año anterior, á causa de que estando el deponente nombrado Comandante de aquel (?) de tierra caliente, por Ajuchitlan recibió orden de la Junta de Jaujilla para desarmar y prender al expresado Lic. Rayon, á la sason que este habia venido á la Provincia de Valladolid y se internaba en aquellos paises mandando cosa de cien hombres de infanteria, y comprometido el que depone, tanto de la orden que tenia, como de las representaciones de aquel vecindario, pidiendole lo apresase y desarmase, porque no querian obedecerle, trató de verificarlo, como en efecto lo hizo en el Pueblo de Zacapuato, á donde Rayon le hizo entrega de uno y otro, despues de lo cual quedó Rayon viviendo en aquellos paises libremente, pues el que responde no le intimó prision alguna, por ser una de las condiciones que trataron cuando entregó las armas, y en prueba de ello, que le dió doce hombres armados para que le acompañasen, y lo defendiesen de los insultos que algunos tratasen de hacerle, como que estaba odiado en aquellos contornos: que bajo estos terminos permaneció Rayon hasta el tiempo de su prision; pero ya mucho antes habia vuelto á entregar las doce armas que le concedió el que responde. Que lo dicho es cuanto tiene que exponer, y la verdad en fuerza del juramento que tiene interpuesto, en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de veinte y seis años, y firmó con el Señor Fiscal, y el presente Escribano.—*Rafael de Irazubal.—Nicolas Bravo.*—Ante mi. —*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,140.—DECLARACION DEL SEXTO TESTIGO, PRESBITERO PEDRO VAZQUEZ.

Testigo Presbitero Don Pedro Vazquez.—En la tarde del mismo dia, el Señor Fiscal con asistencia de mi el Escribano al Cuartel de esta Villa, donde se hayan presos los reos que se refieren, hizo comparecer ante si al Presbitero Don Pedro Vazquez, á quien hizo poner la mano derecha en el pecho, y

Preguntado: prometeis in vervo Sacerdotis, decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: Si prometo, siempre que por mi exposicion no se siga efusion de sangre, ó mutilacion de miembro.

Preguntado: su nombre, patria y empleo, Dixo: Llamarse como queda dicho, ser originario del Pueblo de Tecualoya, Presbitero del Arzobispado de Mexico, y empleado de Vicario fixo en el Pueblo de Mescala, Doctrina de Tepecuacuilco.

Preguntado: Si tiene conocimiento del Lic. Don Ignacio Rayon y desde que tiempo, Dixo: Que hace de cuatro á cinco años lo conoce.

Preguntado: Si sabe que haya abrazado el partido revolucionario, desde que tiempo y bajo que investidura, Dixo: Que desde que lo conoció, que fue en Chilpantzingo, supo que era llamado Capitan general y Ministro de la Nacion entre los reveldes, y que tambien desempeño alli el destino de Vocal de la Junta revolucionaria, segun le parece al deponente.

Preguntado: Si Rayon ha mandado alguna gente armada, y en que numero, y si ha dado algunas acciones de guerra, ó atacado algunas Fortalezas, ó resistido dentro de ellas á las tropas del Rey y en que terminos, si mandando en gefe, ó como subalterno, Dixo: Que solo en Coporo ha sabido el que responde, tenia gente armada bajo de sus ordenes el Lic. Rayon, y otra partida como de cien hombres que tenia despues de la rendicion de Coporo y fueron los mismos que en el Pueblo de Zacapuato entregó á disposicion del cabecilla Nicolas Bravo, desde cuyo tiempo se quedó viviendo en ese rumbo de tierra caliente, hasta el tiempo en que lo aprendieron, y que es lo unico que sabe en orden á lo que se le pregunta.

Preguntado: Si sabe que haya dado muerte de mano propia, ó de su orden se han decapitado algunas personas y por que causa, Dixo: Que ignora hubiese incurrido en estos crimenes.

Preguntado: Si de su orden se han publicado Bandos, proclamas ó papeles subersivos contra el legitimo gobierno, imponiendo penas á los contraventores ó pensiones y gabelas á los pueblos, Dixo: Que tambien lo ignora.

Preguntado: Si sabe que haya mantenido correspondencias con Naciones extrangeras impartiendo su auxilio ó si dentro del mismo Reyno ha tenido partidarios y confidentes encubiertos, Dixo: Que nada sabe en este particular.

Preguntado: Si á Rayon se le ha convidado por el lexitimo gobierno con el indulto, y si lo ha admitido, ó no, Dixo: Que no sabe acertivamente si está ó no indultado Rayon, pero sí, el que su muger se introdujo donde él estaba con pasaporte del Señor Coronel Don Matias

de Aguirre con destino de llevarse consigo á su marido.

Preguntado y amonestado por ultimo para que diga cuanto sepa acerca del Lic. Rayon desde que Bravo le quitó en Zacapuato la tropa y armas que conducia, hasta el tiempo en que lo aprendieron las tropas Reales, Dixo: Que desde ese entonces como tiene antes dicho, estuvo viviendo por aquellos paises de tierra caliente, sin mas acompañamiento que su muger é hijos, y otros tres socios que lo eran Martinez, Sevilla y Alfonzin: que no tuvo mando alguno, antes bien era perseguido por los insurgentes de aquel territorio. Que esta es la verdad por su juramento en que se afirmó y ratificó, leida que lo fue su declaracion asentó ser de treinta y siete años de edad, y firmó con el Señor fiscal y presente Escribano.—*Rafael de Irazobal.*— *Pedro José Vazquez.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,141.—Declaracion del séptimo testigo José Manuel Alfonzin.—24 de Enero.

7º *Testigo José Manuel Alfonzin.*—En la Vila de Cuernavaca á 24 de Enero de 1818: el Señor Fiscal pasó con mi el Escribano al Cuartel de esta Villa, donde se hayan presos los reos de que se hace mencion en estas causas, á hizo comparecer ante sí á uno de ellos, al que hizo levantar la mano derecha y

Preguntado: Jurais por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: Si juro.

Preguntado: su nombre, patria y empleo, Dixo: Llamarse José Manuel Alfonzin, ser originario de los Reynos de Castilla en el de Galicia, y de exercicio comerciante.

Preguntado: Si conoce al Lic. Rayon, con que ocasion ó motivo y desde cuando, Dixo: Que hace mucho tiempo lo conoce, y mas particularmente hace un año por haber andado en su compañia como de sirviente.

Preguntado: Si sabe haya tenido Rayon ingerencia en el partido de la rebelion, con que investidura y desde que tiempo, Dixo: Que aunque fue distinguido entre los rebeldes con el tratamiento de General, ignora desde que tiempo, pues el deponente, desde ahora un año que fue conducido por los mismos rebeldes prisionero al Fuerte de Juajilla ó Zacapo, Rayon trató de agregarlo á su familia por caridad y por concederle la libertad en primera coyuntura.

Preguntado: Si sabe haya asistido Rayon á algunas acciones de guerra, ó defendido Fortalezas, ó atacado otras defendidas por las armas Reales, y en que terminos ha concurrido á ellas, Dixo: Que aunque está impuesto haber asistido Rayon á algunas acciones de guerra como general que éra entre los insurgentes ignora cuales hayan sido estas á ecepcion de la fortificacion de Coparo, en donde se halló Que esto es todo cuanto sabe y ha oida decir de Rayon, hasta el tiempo en que se unió con él en Jaujilla: que de este Fuerte de los insurgentes salió con una partida de gente armada con direccion á Coporo, y habiendo sabido en el camino, que ya su hermano se habia rendido ó indultado, trataba de hacer lo mismo el Licenciado, lo que no pudó verificar por las muchas partidas de insurgentes que se lo impedian persiguiendolo, hasta que las del mando de Nicolas Bravo le quitaron en la tierra caliente las armas y gente que llebava, y desde entonces se mantuvo en consorcio de su familia, del que responde y de los otros dos reos que se hayan presos en su compañia, Martinez y Sevilla, en la Hacienda de Patambo y sus inmediaciones, hasta que fueron presos por las tropas de esta Jurisdiccion, y aunque las intenciones de Rayon eran de indulturse como se ha dicho, no lo verificó, por lo internado que se hallaban, por la falta de bestias y demas auxilios. Que lo expuesto es la verdad por su juramento, en que se afirmó y ratificó, expresó ser de cincuenta y cinco años de edad y firmó con el Señor Fiscal y el presente Esribano.—*Rafael de Irazabal.*— *José Manuel Alfonzin.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,142.—Declaracion del octavo testigo Valentin Navarro.

8º *Testigo Valentin Navarro.*—En el mismo dia el Señor Fiscal hizo comparecer ante si, á otro de los enunciados reos á quien hizo levantar la mano derecha y

Preguntado: Jurais por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, decir verdad en lo que os voy á preguntar, Dixo: Si juro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo: Dixo: Llamarse Valentin Navarro, ser originario de Sultepec y de exercicio labrador.

Preguntado: Si tiene conocimiento del Lic. Ignacio Rayon, con que ocasion ó motivo, y desde cuando, Dixo: Que desde por el año de 1811 ó 12 lo conoce con el motivo de haber ido en ese entonces á su Pueblo con investidura de Vocal de la Junta Revolucionaria.

Preguntado: Si sabe haya tenido algun otro destino ó empleo entre los reveldes: si ha mandado gente armada, y dado con ella acciones de guerra, ó defendido algunos puntos fortificados, ó de cualesquiera otra manera ha hecho resistencia á las tropas del Rey, y en que terminos, Dixo: Que desde los principios de la insurreccion supo el que depone, que Rayon habia tenido ingerencia en ella, y que á mas de Vocal de la Junta, le llamaban primer Ministro de Indias con tratamiento de Excelencia: que tenia á sus ordenes porcion de gente armada, y que con ella asistió segun ha oido decir á la batalla del Maguey, á la defensa de Zitacuaro, de donde salió fugitivo: que despues tambien se sostuvo en Tenango del Valle: luego en el de Coporo de donde se dirigió para el Bajio, despues de la rendicion de este punto, y por ultimo fue desarmado en la tierra caliente por el cabecilla Nicolas Bravo.

Preguntado: Si sabe haya muerte de mano propia, ó de su orden se hayan decapitado á algunas personas, por que causa y quienes hayan sido estas, Dixo: Que en Zitacuaro, segun ha oido decir mandó decapitar el Lic. Rayon á cosa de cinco ó seis de los mismos insurgentes porque tomió ó supo que trataban de una conjuracion contra él y los demas Vocales que componian la Junta Revolucionaria: que asi mismo sabe el declarante, de positivo, aunque no lo vió que cuando estaba Rayon en Sultepec, como Vocal de la enunciada Junta en consorcio de Liceaga y Borduzco, les presentaron de veinte y cinco á treinta Europeos que habian hecho prisioneros en el Real del Monte ó Pachuca y fueron pasados por las armas todos ellos por mandado del Lic. Rayon, segun se dixo por voz comun que él habia dado la orden; pues aunque los tres Vocales determinaban, Rayon era el que superitaba entre todos.

Preguntado: Si sabe haya mandado publicar bandos, proclamas ó papeles subersivos manuscritos ó impresos, ó si ha impuesto pensiones y gabelas adonde ha permanecido, Dixo: Que sí, en aquel tiempo en que estaba en Sultepec, como uno de los Vocales de la Junta contribuia á que se publicasen bandos y papeles, concernientes todos á fomentar el partido de los insurgentes.

Preguntado: Si ha mantenido correspondencia con Naciones extrangeras, ó con algunos confidentes dentro este mismo Reyno, Dixo: Que nada sabe en orden á esta pregunta.

Preguntado: Si Rayon en algun tiempo ha sido indultado por nuestro lexitimo Gobierno, Dixo: Que desde que comenzó en la insurreccion se ha mantenido bajo el mismo sistema, aunque del año pasado acá, despues de la rendicion de Coporo, fue desarmado por Nicolas Bravo, y amonestado para que se mantuviese en la tierra caliente en clase de prisionero, segun ha oido decir el que declara, y que asi ha estado el Lic. Rayon hasta ahora que lo apresaron. Que lo dicho es cuanto sabe y puede declarar en fuerza de su juramento en que se afirmó y ratificó, leida que le fue esta su declaracion, asentó ser de edad de sesenta y seis años, y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.*—*Valentin Navarro.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,143.—Declaracion del noveno testigo D. Mariano Ortiz.

9º *Testigo Mariano Ortiz.*—En la tarde del mismo dia, el Señor Fiscal hizo comparacer ante si, á otro de los mencionados reos á quien hizo levantar la mano derecha y

Preguntado: Jurais por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: Si juro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo, Dixo: Llamarse Mariano Ortiz, ser originario del Real de Sultepec, y de exercicio, minero.

Preguntado: Sobre el conocimiento que tenga del Lic. Ignacio Rayon, Dixo: Que hace como seis años que lo conoce por haber llega-

do en consorcio de los demas Vocales de la Junta Revolucionaria á Sultepec.

Preguntado: Si sabe haya tenido ingerencia ó mezcla en el partido revolucionario, y baxo que investidura ó representacion, Dixo: Que ha sido entre los reveldes Vocal de la expresada Junta, y titulado Ministro de la Nacion.

Preguntado: Si sabe haya mandado gente armada, las acciones de guerra á que con ella haya asistido, las fortalezas que haya defendida ó persecuciones que haya hecho á las tropas del Rey, Dixo: Que como cabecilla principal que era de la insurreccion, ha mandado porcion de gente armada, y con ella ha resistido á las tropas del Rey, unas veces como en Zitacuaro, el cerro de Tenango y el de Coporo, y otras las ha atado, como en Toluca y Tlalpujahua, aunque el declarante ignora como habrán estado, respecto á que á ninguna de ellas ha asistido.

Preguntado: Si sabe haya dado muerte de mano propia, ó de su orden se haya decapitado á algunos individuos, bien hayan sido de las tropas del Rey, ó bien de los mismos insurgentes, Dixo: Que con su mano propia no sabe haya dado muerte á alguno; pero si se han decapitado de su orden los siguientes: en Zitacuaro cuando mandaba Rayon en gefe, mandó pasar por las armas á un hermano del declarante, desde luego porque lo consideraba emulo ó rival de su empleo y aceptacion en el partido revolucionario. En Sultepec, cuando Rayon estaba alli comandando aquel Partido, recibió del cabecilla Villagran veinte y seis prisioneros, hechos en el Real de Pachuca, todos europeos, y en el acto que llegaron á presencia suya y el declarante lo supo, pasó á suplicarle al mismo Rayon les permitiese los llevase á su casa, y en efecto, habiendo conseguido, el que responde los hospedó en su compañia por quince dias, mas al cabo de ellos mandó Rayon, los pusiesen en separacion en las casas particulares con centinelas de vista, por la desconfianza que empezaban á hacer del declarante: ocho dias permanecieron en estos terminos, ó poco mas, al cabo de los cuales los sacaron de la poblacion por mandado del mismo Rayon, y en las orillas los decapitaron á todos, fusilandolos en el parage que llaman "la Cuesta del Real de Abajo, junto á Pantoja" escapando unicamente de estos, cuatro, á quien el declarante les libertó la vida, y se llemaban, uno, Don Francisco Lagunas, residente en la actualidad en Mexico; otro Don Francisco; otro Don José Maria, y el cuarto Don José Antonio, por haberles dado aviso al tiempo de que los sacaban presos, de que los iban á matar, y en virtud de este pudieron fugarse el primero, tercero y cuarto; y el segunda llamado Don Francisco, aunque ignora su apellido, sabe que fue sirviente de la hacienda de San Gabriel en esta jurisdiccion, y este individuo se libertó, porque el declarante lo sacó hasta el Pueblo de Ametepec, y alli lo puso en libertad dandole su pasaporte, respecto á que entonces estaba nombrado el que responde Capitan Comandante del mismo Sultepec.

Preguntado: Si el Lic. Rayon por si solo dió la orden para que fusilasen á estos prisioneros, ó como vocal de la Junta, Dixo: Que la orden la dió él solo, respecto á que los otros dos vocales, Liceaga y Berdusco hacia dos dias que habian salido.

Preguntado: Si sabe haya mandado publicar Bandos, Proclamas ó papeles subercivos contra el lexitimo gobierno, ó si de su orden se han impuesto contribuciones en los pueblos donde ha permanecido, Dixo: Que si se han publicado de su orden en el tiempo que estuvo en Sultepec varias clases de papeles alucivos á las ideas revolucionarias, y de consiguiente se han impuesto contribuciones, segun presume el declarante, de su orden, como que aquel entonces era el que mandaba allí.

Preguntado: Si sabe haya tenido correspondencia con Naciones extrangeras, impartiendo su favor y ayuda, ó si dentro del mismo Reyno ha mantenido confidentes y partidarios, como y quienes son estos, Dixo: Que nada sabe en orden á esta pregunta.

Preguntado por ultimo, y amonestado para que exponga cuanto sepa acerca del Lic. Rayon, Dixo: Que nada sabe á mas de lo que tiene dicho, sino que desde que el cabecilla Bravo le quitó la gente y armas, se quedó sin una y otras, viviendo en la tierra caliente, hasta que lo prendieron. Que esta es la verdad, por su juramento en que se afirmó y ratificó, declaró ser de cuarenta y tres años de edad, y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Rafael Iraçabal.*—*Mariano Ortiz.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,144.—DECLARACION DEL DIOCESANO PRESBITERO JOSÉ VAZQUEZ.

10º *testigo José Vazquez.*—Inmediatamente, el Señor Fiscal hizo comparecer ante sí, á otro de los expresados reos á quien hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: Jurais por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: Si juro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo, Dixo: Llamarse José Vazquez, originario de Teloloapan y de exercicio minero.

Preguntado: Si conoce al Lic. Rayon y desde cuando, Dixo: Que desde el año.

Preguntado: Si ha tomado participio entre los reveldes, con que investidura ó empleo, si ha mandado gente armada, y si ha dado algunos ataques con ella, Dixo: Que antes de que conociese á Rayon solo sabia que era gefe de los Insurgentes nombrado general y que estaba defendiendo el Fuerte de Coporo: que es cuanto puede decir de este sugeto desde el tiempo antes de que lo conociese: que desde ahora un año que lo vió en tierra caliente, cuando el cabecilla Nicolas Bravo le quitó las armas y la gente, que serian poco mas de cien hombres, se quedó viviendo Rayon en Patambo, Casamala y aquellos alrededores, sin tener ya mando alguno, ni meterse en nada, hasta el tiempo en que cayeron las tropas de esta Jurisdiccion y los apresaron.

Preguntado: Si desde que Bravo le quitó las armas á Rayon, quedó este en clase de prisionero ó desterrado, Dixo: Que no, pues allí se mantuvo libre, sin que nadie le perjudicase, ni se metiese con él. Que lo dicho es cuanto sabe, y puede decir con verdad por su juramento, en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de cincuenta y ocho años, y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Rafael de Iraçabal.*—*José Vazquez.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,145.—DECLARACION DEL UNDÉCIMO TESTIGO, PRESBÍTERO D. JOSÉ ANTONIO TALAVERA.—26 de Enero.

11º *testigo Presbítero Don José Antonio Talavera.*—En la Villa de Cuernavaca á 26 de Enero de 1818, el Señor Fiscal pasó con asistencia de mi el Escribano al cuartel de esta citada Villa é hizo comparecer ante mí á uno de los reos que se han relacionado en las precedentes diligencias, Presbítero Don José Antonio Talavera, á quien hizo poner la mano derecha en el pecho, y Preguntado: Prometeis in verbo sacerdotis, decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: Si prometo, siempre que por mi deposicion no se siga efusion de sangre, ó mutilacion de miembro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo, Dixo: Llamarse como queda dicho, ser originario de la ciudad de Patzcuaro, Presbítero domiciliario del Obispado de Valladolid, empleado de Vicario en el pueblo de Ajuchitlan de la misma Diocesis.

Preguntado: Sobre el conocimiento que tenga del Lic. Ignacio Rayon, Dixo: Que lo conoce hace mucho tiempo desde uno de los colegios de Valladolid, en que fueron contemporaneos, y en la insurreccion lo ha vuelto á ver de un año á esta parte.

Preguntado: Si sabe haya tenido ingerencia en la revolucion, bajo que investidura y empleo y desde cuando, Dixo: Que desde el principio de ella fue secretario del cabecilla Hidalgo en Guadalaxara, y despues en Zitacuaro creó y organizó la Junta revolucionaria, segun ha visto y tiene entendido el que responde, constituyendose vocal de ella, con la investidura de Capitan General.

Preguntado: Si sabe haya dado algunos ataques, ó acciones de guerra, ó defendido algunas fortalezas, ó perseguido á las tropas del Rey, Dixo: Que sabe se ha hallado resistiendo á las tropas del Rey en Zitacuaro, cerro de Tenango y en Coporo, aunque ignora si mandando en gefe, ó en que terminos.

Preguntado: Si sabe haya dado muerte de mano propia, (sin incluir las que se hayan originado en las acciones de guerra) ó de su orden se hayan decapitado algunos individuos, Dixo: No tiene noticia haya ó no incurrido en este crimen.

Preguntado: Si de su orden se han publicado Bandos, Proclamas ó papeles subersivos, ó si por medio de estos y para sostener y fomentar su partido, se han impuesto penas, gabelas ú pensiones, Dixo: Que ha visto varios impresos y manuscritos de Rayon y de los demas que componian la Junta, dirigidos todos á fomentar sus ideas revolucionarias, y que estos papeles se acuerda el declarante fueron del tiempo en que permaneció la enunciada Junta en Zitacuaro y Sultepec: que de contribuciones ignora si de su orden se han impuesto algunas.

Preguntado: Si ha mantenido correspondencia con Naciones extrangeras, impartiendo de ellas su auxilio, ó si dentro del mismo Reyno ha tenido partidarios ó confidentes en las poblaciones ocupadas por las tropas del Rey, ó de cualquiera otro modo, Dixo: Que nada sabe en orden á esta pregunta.

Preguntado: Si Rayon ha permanecido hasta el tiempo en que fué preso mandando gente armada, ó con las mismas representaciones que antes tenia entre los Insurgentes; y amonestado finalmente, para que exponga cuanto sepa á cerca de este individuo, Dixo: Que mediante á tener ya expuesto cuanto ha sabido de él, hasta la primera vez que lo vió en el tiempo de esta insurreccion, que fué ahora un año, dirá lo que le conste desde este tiempo hasta el de su pricion: Que á principios del año se internó por tierra caliente Rayon con direccion á Coporo, y aunque el declarante ignora el objeto de su marcha, infiere que fuera con el de proteger á su hermauo Don Ramon que estaba sitiado alli por las tropas del Rey; mas fuese ó no con esta intencion, el expresado Lic. llegó ya fuera de tiempo, por que ya Coporo se habia rendido, lo cierto del caso es, que en la misma tierra caliente fué desarmado por Nicolas Bravo en el Pueblo de Sacapuato, de cuyas resultas se quedó viviendo en Patambo, como un mero particular, en compañia de doce hombres armados, que para su defensa personal le consedió Bravo, mas estos como no recibian socorro, lo largaron, y quedó unicamente acompañado de su cuñado Ignacio Martinez, Joaquin de Sevilla, y José Manuel Alfonsin, en cuyos terminos permaneció, sin tomar principio activo ni pasivo en la insurreccion, hasta que lo prendieron.

Preguntado: Si desde que desarmó Bravo á Rayon quedó este en clase de prisionero, ó en que terminos Dixo: Que quedó libre, sin que se le intimase prision alguna, como se comprueba de que su hermano José Maria Rayon, por el mes de Agosto ó Septiembre del año pasado fué á Jaujlla, y volvió sin que nadie se lo impidiera, aunque el declarante ignora si fué por su voluntad, ó por mandato del mismo Lic. su hermano, ó de otra persona. Que lo dicho es cuanto sabe y puede decir con verdad por su juramento, en que se afirmó y ratificó, asentó ser de edad de cuarenta y un años y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano—*Rafael de Irazabal—José Antonio Talavera—Antonio Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,146.—Declaracion del duodécimo testigo, presbítero Dr. D. José Sixto Berduzco.—27 de Enero.

12º *testigo Presbitero D José Sixto Berduzco.*—En la Villa de Cuernavaca á 27 de Enero de 1818, El Señor Fiscal pasó con asistencia de mi el Escribano al Cuartel de Realistas, é hizo comparecer ante si al Dr. Don José Sixto Berduzco, á quien hizo levantar la mano de recha y ponersela al pecho, y

Preguntado: Prometeis inbervo Saserdotis decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo. Si prometo, siempre que por mi deposicion no se siga efucion de sangre, ó mutilacion de miembro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo, Dixo: Llamarse como queda expresado, ser Presbitero del Obispado de Valladolid, Doctor en Sagrada Teologia, y empleado de Cura en la Doctrina de Tuzantla.

Preguntado: Si conoce al Lic. Ignacio Rayon, Dixo: Que sí.

Preguntado: Si sabe haya abrazado ó tenido ingerencia en el partido revolucionario, baxo que investidura ó representacion y desde cuando, Dixo: Que desde los principios de la insurreccion supo se habia introducido en ella con la investidura de secretario del cabecilla Hidalgo; que posteriormente se nombró Ministro y Presidente de la Junta revolucionaria instalada en Zitacuaro.

Preguntado: Si ha tenido á sus ordenes alguna gente armada, y si con ella ha dado algunas acciones de guerra contra las tropas del Rey, ó defendido algun punto fortificado, ó perseguido en manera alguna á las anunciadas tropas reales, Dixo: Que de iodas sabe comandó una division desde el Saltillo á Zacatecas, con la cual atacó á este ultimo punto: de allí, habiendo sufrido disperciones en la Hacienda del Maguey, le consta haberse venido á la Villa de Zitacuaro, en donde tomó el mando de la partida que allí se hayaba: lo mismo en Sultepec, Tenango del Valle, Tlalpujahua, Valladolid, Puebla y ultimamente en Coporo, habiendo atacado en varias partes, con estas mismas partidas, á las tropas del Rey, y sostenidose contra estas en otros puntos.

Preguntado: Si á mas de las muertes que se han originado en estas acciones de guerra, sabe que Rayon halla dado muerte de mano propia, ó de su orden se hayan decapitado algunas personas, quienes sean estas, cuando y por que se haya verificado en ellas la execucion, Dixo: Que solo sabe hubiese mandado decapitar á algunos ladrones y desertores de los mismos insurgentes, de cuyo numero y nombre no se acuerda.

Preguntado: Si ha expedido ó mandado publicar Bandos, Proclamas ó papeles surbersivos contra el lexitimo gobierno, ó si por medio de ellos se han impuesto penas aflictivas ó pecuniarias, ó cuales quiera otra gabela y contribucion para el fomento del partido faccioso, Dixo: Que aunque no se acuerda en lo particular, pero si cree que se han expedido algunos, por estar en su mano el gobierno, los que no podrá individualizar.

Preguntado: Si Rayon, ya en lo particular ó como Vocal de la Junta, ha seguido correspondencias con algunas Naciones extrangeras, impartiendo de ellas su favor y auxilios para el fomento y adelanto de su partido, Dixo: Que sabe no ha incurrido en este crimen.

Preguntado: Si dentro del mismo Reyno ha tenido partidarios y confidentes, ya por que valiendose de ellos le sirviesen de espias ó correos, ó ya por que desde los lugares en que estuvieron avecindados, le facilitasen noticias, armas ú otros recursos, de que clase hayan sido estos, y como se llamen los primeros, Dixo: Que ignora á cuanto se contrae esta pregunta

Preguntado: Cuanto mas sepa de oidos ó le conste con respecto á los procedimientos del citado Lic. Rayon desde el tiempo en que abrazó el partido revolucionario, hasta el de su prision, especificado las alternativas ó variaciones que haya tenido, Dixo: Que no ha sabido el que responde, haya tenido Rayon variacion ó alternativa alguna hasta el año pasado que fué desarmado en el Pueblo de Zacapuato y despojado de la partida que llevaba á sus ordenes: que esta ocurrencia era prevenida segun unos, de la Junta que residia en Jaujilla, y segun otros, por hacerse sospechoso, respeto á que su hermano Don Ramon habia alcansado la gracia del indulto por la entrega de Coporo, y se presumian, que ambos hermanos estuviesen de acuerdo: en cuyos terminos ha vivido en Cutzamala y ultimamente en Patambo, hasta el tiempo en que fué hecho prisionero.

Preguntado: Si despues que Rayon fué desarmado, le intimaron prision alguna, ó si quedó libre, ó en que terminos se ha mantenido hasta el tiempo de su prision, Dixo: Que ignora si le fué intimada prision, que en el publico corria por libre y voluntario su retiro; aunque perseguido por la Junta de Jaujilla, á donde habia sido mandado llevar. Que lo dicho es cuanto sabe y puede declarar en cargo de su juramento; en que se afirmó y ratificó expresando ser de cuarenta y dos años, y firmó con migo y el presente Escribano—*Rafael de Irazabal—José Sixto Berdusco*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,147.—Auto se proceda á los cargos entre los testigos.—29 de Enero.

Diligencias previniendo los careos que resultan.—En la citada Villa á los 29 dias del mes de Enero de 1818 años, el Señor Fiscal, en vista de estar concluidas las declaraciones de los testigos de esta sumaria y advirtiendo en algunas de ellas mucha contrariedad en las acerciones que hacen unos, con la negativa de otros, debiendo estar conformes por haber sido inseparables compañeros del acusado Lic. Rayon, mando se purifiquen sus dichos en la

parte que fuere necesario á poner de manifiesto la verdad y claridad que tanto interesa por medio de los ocursos correspondientes. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor con el infrascripto Escribano.—*Irazabal* Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,148.—CAREO ENTRE EL DUODÉCIMO TESTIGO BERDUZCO Y EL OCTAVO NAVARRO.

Carco entre el 12º testigo D. Sixto Berdusco y el 8º Valentin Navarro.—Inmediatamente el Juéz Fiscal para dar cumplimiento á lo prevenido en la diligencia anterior hizo comparecer ante si al 12º testigo Dr. D. Sixto Berdusco y al 8º Valentin Navarro, les hizo levantar la mano derecha, y teniendola el uno sobre el pecho y el otro formando la señal de la Cruz fueron

Preguntados: ¿Jurais en debida forma decir verdad en lo que os voy á interrogar? respondieron: Si juramos.

Y habiendoles leido, al Dr. Berdusco la pregunta 5ª y su respuesta del testigo que tiene presente Valentin Navarro y consta á foxas 51 vuelta de esta sumaria; y por el contrario leyendole á Navarro la pregunta que se le hace y absuelve al Dr. Berdusco en su declaracion á fojas 58 vuelta, que es la sexta de su interrogatorio y amonestados para que purifiquen el dicho por estar contradictorios, respecto á que Navarro afirma que estando en Sultepec á un tiempo Berdusco, Liceaga y Rayon, como Vocales de la Junta, mandó decapitar este ultimo de veinte y cinco á treinta prisioneros europeos, hechos prisioneros en el Real del Monte ó Pachuca, y Berdusco asienta en la suya, que el Lic. Rayon en todo el tiempo que ha andado en la rebelion, no ha mandado decapitar mas que á algunos ladrones y desertores de los mismos insurgentes; de lo que entendidos uno y otro, dixeron: Navarro, que se mantiene y ratifica en lo dicho y el Dr. Berdusco, que es cierto vinieron de Pachuca á Sultepec de veinte y siete á treinta y ocho europeos que habian capitulado en aquella Plaza, conducidos, segun lo parece al que declara, por un tal Serrano, los que se mantuvieron en Sultepec hasta la venida de Rayon, y cuando estaban para entrar las tropas del Rey, los mandó sacar el referido Rayon para ponerlos á salvo ó en seguridad, y en el camino, porque segun oyó decir el declarante, trataron fuga, y aun hacer armas; la misma tropa de rebeldes que los conducia, les hizo fuego, en cuyas resultas murió la mayor parte de ellos. Que lo dicho es cuanto tienen que exponer con verdad, en cargo del juramento que han interpuesto en el que se afirmaron y ratificaron, y firmaron con dicho Señor y el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.*—*José Sixto Berdusco.*—*Valentin Navarro.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,149.—CAREO ENTRE EL CUARTO TESTIGO MARTÍNEZ Y EL OCTAVO NAVARRO.

Carco entre el 4º testigo Ignacio Martines y el 8º Valentin Navarro.—Consecutivamente el Señor Jues Fiscal, cumpliendo con lo prevenido en la anterior diligencia, hizo comparecer ante si al 4º testigo Ignacio Martines y al 8º Valentin Navarro, á quienes hizo levantar la mano derecha, y

Preguntados ¿Jurais á Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar? dixeron: Si juramos.

Y habiendole leido á Martines lo respondido por Navarro á la pregunta 5ª de la declaracion de foxas 51 vuelta de esta sumaria, y á este lo contextado por aquel á la 6ª de la suya fojas 33 vuelta; y amonestados por dicho Señor para que justifiquen sus aserciones que se hallan contradictorias, respecto á que Navarro asienta, que estando á un mismo tiempo en Sultepec, Berduzco, Liceaga y Rayon, individuos que componian la Junta Revolucionaria, mandó decapitar el ultimo á veinte y cinco ó treinta europeos, hechos prisioneros en el Real del Monte ó Pachuca, y Martinez dice, que siendo Rayon Vocal de la Junta de Sultepec se decapitaron solo dos prisioneros del partido Realista; pero ignora quienes eran, y si Rayon tuvo participio en esta decapitacion. Y bien enterados de todo, uno y otro, Dixeron: Navarro, que se ratifica en lo mismo que tiene dicho y declarado; y Martinez, que ni se mandaron fusilar veinte y cinco ó treinta prisioneros de que hace mencion Navarro, ni tampoco murieron de orden de Rayon, sino que sacandolos una partida de rebeldes, trataron los prisioneros de hacer fuga y apoderarse de las armas, por cuya causa los soldados de autoridad propia los hicieron fuego, y perecieron los mas de ellos, como pueden testificarlo Don José Maria Vargas, (citas inutiles) que residé en el dia en el Pueblo de los Reyes, á un lado de Valladolid, y el Lic. Ponce residente en la Provincia de Puebla, ambos insurgentes que fueron antes, y en el dia indultados. Que lo dicho es cuanto tienen que exponer con verdad en cargo del juramento que han interpuesto, en el que se afirmaron y ratificaron, y firmaron con dicho Señor y el presente Escribano. —*Rafael de Irazabal.*—*Ignacio Martinez.*—*Valentin Navarro.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,150.—DECLARACION DEL LIC. DON IGNACIO RAYON.—5 de Febrero.

Confesion del acusado, Lic. Ignacio Rayon.—En la Villa de Cuernavaca á 5 de Febrero de 1818, el Señor Juez Fiscal pasó acompañado de mi el Escribano al Cuartel de esta Villa en que se haya preso el acusado en esta sumaria, y á efecto de recibirle su confesion, mandó que compareciese ante sí, y estando presente, le hizo levantar la mano derecha, y *Generales.*—Preguntado: ¿Jurais á Dios y á la señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar? Dixo: Si juro y responde.

Preguntado: Por su nombre, edad, patria, religion y empleo, Dixo: Llamarse Ignacio Rayon, originario de la Jurisdicion de Tlalpujahua, ser de cuarenta y cinco años de edad, de religion C. A. R. y de exercicio letrado y responde.

Motivo de la prision y que fué aprendido el 11 de Diciembre de 1817.—Preguntado: Si sabe cual será la causa ó motivo de su prision, en donde fué hecha, y por quien? Dixo: Que supone haber sido preso, por haberse mesclado en el partido de la insurreccion, que su aprehension fué el dia once de Diciembre proximo pasado en la Hacienda de Patambo por el Capitan Don Juan Alegre; y responde.

Que se unió con Hidalgo, el veinte y tantos de Octubre de 1810, refiriendo á grandes rasgos los empleos que ha servido hasta su desarme por Bravo.—Preguntado: ¿Desde cuando se mesció en el partido revolucionario, con que objeto, bajo que investidura, empleo ó destino, que tiempo ha servido en ella y las variaciones que haya tenido hasta el tiempo de su prision? Dixo: Que sin embargo de estar persuadido de que hay escepciones, que opuestas, deben tratarse, y sobre ellas pedir previo anterior pronunciamiento, sin que se toque en lo general de la causa; y sin embargo de que el que responde tiene que proponer alguna de esta naturaleza, contestará sincera y fielmente, asi sobre la pregunta antecedente, como sobre las demas que se le hagan, mas suplicando sea sin perjuicio del derecho que le corresponde á tal escepcion, de que quiere se conosca por principio, y sobre que pide anterior pronunciamiento: en cuya virtud, y á salvo los demas derechos que le competan, dice, sobre la anterior citada pregunta, que el dia veinte y tantos de Octubre del año de 810 en que llegó el Cura Hidalgo al Pueblo de Maravatio, se vió en necesidad por libertar al lugar de su residencia y á la Hacienda de Chamuco de la borracidad de aquella gente de presentarse al Cura Hidalgo, con motivo de que habiendo este mandado por su precursor á Antonio Fernandez, quien á mediados del citado Octubre, habiendo llegado á Maravatio, destrozó enteramente las casas de los europeos, Don Tomas Pascual Diaz, Maspude y otros vecinos del Pueblo, y pasado á la Hacienda de Chamuco con el propio objeto: no pudiendo el que contesta tolerar semejante destrozo en los bienes de un amigo y favorecedor, tomó la resolucion de embarrazarlo, prescribiendo al citado Fernandez plan de operaciones, como Gefe, y uno de los comprometidos, con cuyo plan, suspenso el Comisionado dió cuenta al Cura Hidalgo, quien en contestacion le impuso una total sugecion al que responde, acompañando el mismo una expresiva carta en que le concedia, continuara sus ordenes bajo el sistema y plan comunicado, que las circunstancias, y como ha dicho, el libertar aquellos lugares y bienes, lo hizo presentarse en el citado tiempo, en el mismo que le intimó Hidalgo, no se separara

de su compañia, por necesitarlo para que le llevara la pluma, que fue la investidura con que lo acompañó desde la citada fecha hasta Abril de 811, que se separó Hidalgo con direccion á los Estados-Unidos, quedando el que contexta en la Villa del Saltillo con intencion de volverse á su familia: que este pueblo electo por una Junta de aquellos titulados oficiales, por Gefe de la expedicion, para la vuelta que verificó hasta ponerse en Zitacuaro, en donde probocó la instalacion de aquella que se dixo Junta, y de que fue Vocal en la celebrada por Morelos en Chilpantzingo, que fue el ultimo nombramiento ó empleo que tuvo, no habiendo sido ya mencionado en las posteriores, y servido en la citada como el tiempo de mes y medio, á cuyo termino, unos de sus Vocales por temor á la tropa del Rey, que se acercaba á aquel lugar, tomaron el camino de Oaxaca, y otros el del rumbo de Valladolid, siendo de aquellos el que contesta, con el objeto de desempeñar cierta comision militar á que le comprometió la misma citada Junta: que en el exercicio de esta cesó en el año de 814, retirandose desde este tiempo á la Plaza de Coporo, que mandaba su hermano D. Ramon Rayon, por ponerse á cubierto de las persecuciones, que ya sufria, del Congreso de Apantzingan, y todos sus dependientes: que en este sitio permaneció retirado hasta Septiembre de 816, que disuelto el relacionado Congreso y la Junta subalterna, salió el que contesta para el rumbo de Valladolid, invitado de muchos de aquella Provincia á remediar las bejaciones que sufrian de los comandantes y demas gefes insurgentes: que en efecto, con este objeto paseó varios pueblos de dicha Provincia hasta radicarse en la Plaza de Jaujilla, en donde el mes de Diciembre del propio año, recibió carta de su citado hermano D. Ramon, en que le avisa haber propuesto capitulacion por aquella Plaza con el Teniente Coronel y Comandante D. Matías Martin de Aguirre, acompañandole copia de los capitulos propuestos, en los que convino desde luego, y solo esperó la ratificacion y conveniencia para romper su marcha, como lo verificó ignorando aun esta, pues no tuvo dato seguro sobre el particular, hasta que en Pueblo de Purungueo llegó su muger con testimonio de lo capitulado, y carta, de su hermano y el citado Teniente Coronel D. Matías de Aguirre, que fueron los primeros documentos que recibió de lo capitulado; y que siendo lo mismo que se habia propuesto y de su aprobacion, se verificó y trató de incorporarse, como lo iba á verificar; pero en aquella noche le robaron toda la remonta y mulas de carga, sin quedarle ni un caballo, cuyo falta tan notable lo detuvo, mientras recogia los más necesarios, de los pocos Ranchos de aquellas inmediaciones, que abandonando alguna carga, continuó su marcha con aquel objeto, y en la tarde de ese dia, una partida de Nicolas Bravo (cita evacuada) habiendose llevado la primera remonta las de Muñiz, Sanchez y Castellanos, se llevó esta las mas mulas de carga, dejando imposibilitadas las siguientes marchas, y en tal estado le sorprendió el mismo Bravo, le recogió tropa, armas, pertrechos y le condujo con su familia, como en calidad de preso, hasta quedar reducido en la Estancia de Patambo, en donde tiene dicho fue aprendido por el capitan Alegre, (cita evacuada) quien podrá informar sobre la ninguna remonta que tenia, los solos dos criados que le acompañaban, y el ningun distintivo de militar, ni de cosa que indicara continuaba ó trataba de continuar en algunos de aquellos exercicios, que se empleo en la insurreccion, y responde.

Que el plan era instalar una janta representativa de Fernando VII.—Preguntado ¿A que se contraia el plan de gobierno, ó sistema politico que le entregó en Chamuco al enviado de Hidalgo, Antonio Fernandez? Dixo: que aunque estaba ignorante del plan bajo que dirigian sus operaciones los cabecillas Hidalgo y Allende, por no tener antecedente, amistad, ni aun conocimiento de estos, el estrecho en que se vió con el mismo Fernandez le sugirió el suponer el que trataba de instalar una Junta representativa del Sr. D. Fernando VII, y con este motivo no era el objeto dilapidar bienes, ni perseguir mas Europeos ó Americanos que aquellos que se opusieran al sistema, sobre cuyos datos extendió el reglamento, no teniendo presente el pormenor de sus articulos, y responde.

Refiere el motivo de la instalacion de la junta de Zitácuaro.—Preguntado: ¿Con que objeto ó fines provocó la instalacion de la Junta en la Villa de Zitacuaro; que miras ó planes de gobierno se propusieron en ella; que metodo se siguió en la eleccion de vocales y cual fue su Presidente? Dixo: Que el objeto fué llevar adelante se instalara una Junta Nacional, representativa de N. C. M. no habiendolo podido conseguir antes, porque hasta este punto tuvo influxo para plantearlo, temeroso de que se vulgarizara la especie que ya corria, de independencia. Que las miras fueron, el que esta Junta corrigiera ciertos abusos y provocara la general de que se trataba, por lo que desde su principio se nombró provisional: que su eleccion fue por votacion de los nombrados oficiales de aquel Departamento y de algunos otros, á pluralidad de votos, quedando de Presidente el que mas sufragios obtuvo en la dicha votacion, que fue el que contexta; y concluida, juramentados los electos se solemnizó con juramento de fidelidad al Rey D. Fernando VII, y ante su retrato, que bajo docel se colocó en la sala capitular de aquella Villa, y responde.

Esplica cuál fué su conducta en la Provincia de Oaxaca y objeto porque admitió el mando.—Preguntado: ¿A que se dirijia la comision que le fue conferida por la Junta revolucionaria de Chilpatzingo? Dixo: Que fue para reunir tropas y defender la Provincia de Oaxaca, de las que habia noticia se preparaban á su reconquista: que esta comision no pudo tener efecto, asi porque en aquella Provincia no habian quedado armas despues de la requisicion que hizo Morelos de todas ellas, como porque habiendo sabido el que contexta las marchas de las tropas del Rey, y no dadosele mas que diez hombres, trató de escusar el encuentro con ellas, y de aliviar á aquella ciudad y sus Pueblos, como fue el proscribir el cobre, que en moneda habia extendido Morelos; permitir comercio libre con la capital de Mexico y demas lugares, y recoger algunos que se decian oficiales comisionados de pensiones en los pueblos, que exijian toda clase de servicios y mortificaban en gran manera, y responde

Puntos en que ha residido la Junta.—Pregunta lo: ¿Si á mas de Zitacuaro y Chilpancingo se trasladó á otras poblaciones é hizo mansion en ellas la Junta ó Juntas en que fue nombrado Vocal? Dixo: Que ha hecho mansion en Sultepec, en Zacatlan de las Manzanas, en Tlalpujahua, Patzcuaro y ultimamente en Zacapu ó Jaujilla, y responde

Que para evitar los incendios de varias poblaciones, marchó á la Provincia de Valladolid.—Preguntado: ¿Quienes fueron los vecinos de la Provincia de Valladolid, que con sus suplicas le obligaron á trasladarse á ella, disuelto el Congreso de Apatzingan? Dixo: Que fueron los señores Solorzanos, la Republica de Yurirapundaro, y de otros Pueblos, que temian el incendio con que amenazó el cabecilla Padre Torres, y verificó en muchos, de suerte que si no se acerca el que contexta, acaba con todos los Pueblos de aquel Departamento, como ellos mismos testificaran en caso necesario y responde

Explica cuando recibió y aprobó la capitulacion de Coporo.—Preguntado: ¿En que dia recibió el tanto de la capitulacion de Coporo propuesta por su hermano D. Ramon al señor Comandante D. Matias Aguirre, con que fecha emprendió su marcha á Jaujilla, con cual fue admitida la expresada capitulacion, y en la que le entregó los demas papeles su esposa en el Pueblo de Purungueo? Dixo: Que la capitulacion propuesta por su hermano al Señor Comandante Aguirre, no podrá decir individualmente el dia en que la recibió, por estar privado de sus papeles y apuntes, desde el dia de su prision; pero si puede afirmar que la citada carta y copia de la capitulacion propuesta las recibió del quince al veinte y tantos de Diciembre del año pasado de 1816: que su partida de la Plaza de Jaujilla fue del 27 al 28 del propio mes: que la capitulacion convenida la admitió en el momento que recibió noticia de ella, por medio de las cartas y papeles que le entregó su esposa el 28 ó 29 del mes de Enero siguiente, entre los que constaba documentada y firmada por el citado Señor Comandante Aguirre en dos del propio citado Enero, y responde

Explica como se rindió y entregó las armas á Bravo.—Preguntado: ¿Con que fecha lo desarmó el cabecilla Nicolas Bravo en Zazapuato? Dixo: Que el 9 de Febrero del propio año de 1817 se le presentó el citado Bravo con fuerza de armas que le era imposible resistir, por so-

lo traer el que contexta, ciento y tantos hombres á pie, y ser acometido por mas de mil caballos, infantería y dos piezas de artillería, por lo que bajo algunas condiciones, puso á su disposicion, la tropa, armas, pertrechos y cuanto tenia, y responde

Refiere algunas de las condiciones estipuladas con Bravo.—Preguntado: ¿Cuales fueron esas condiciones? Dixo: Que aunque no las tiene presentes todas, si las principales fueron de que no habia de ser residenciado (cita evacuada) ó juzgado por el Gobierno ó Junta que se nombraba de Janjilla, solo por el que fuera electo por los Comandantes y en terminos regulares: que se le habia de tratar con consideracion á los empleos que habia obtenido: que se le habian de franquear alimentos y pagar la corta escolta que lo resguardara, las que no se cumplieron, excepto la primera, y responde

Manifiesta cuales fueron las comisiones que desempeñó en el manejo de las armas.—Preguntado: ¿Si á mas del destino de Vocal, que sirvió entre los insurgentes, tuvo algun otro, militar ó de cualesquiera clase? Dixo: Que á mas de lo expuesto no ha desempeñado mas comision de armas, que la que se le confirió por sus compañeros los Vocales de la Junta de Zitacuaro, para pasar al Valle de Toluca, reunir armas, y tomar si se le proporcionaba aquella Ciudad, y dar otras disposiciones con la investidura ó nombramiento de Generales, que los mismos se tomaron, así por el honor, como por reducir al cuerpo militar, y responde

Enumera las acciones de guerra á que ha concurrido.—Preguntado: ¿A cuantas acciones de guerra ha concurrido, en cuales ha mandado en Gefe y en cuales ha asistido como subalterno? Dixo: Que como particular asistió á la accion en el Monte de las Cruces por el Cura Hidalgo, en la que solo influyó en la libertad que se concedió á cuantos tuvieron la desgracia de haber sido prisioneros en ella: que de la misma suerte asistió á la que hubo en la Mesa de Calderon: que posteriormente, como Gefe asistió en la dada en Piñones, camino del Saltillo á Zacatecas, cuando tomó esa Ciudad: en la del Maguey, inmediato á la Villa de Aguascalientes: en la que dió el Señor Coronel Emparan en Zitacuaro: en la dada por el Exmo. Sr. D. Felix Calleja en la misma Villa: en las dadas en el Valle de Toluca, cuando se acercó á aquella Ciudad: en las que dió el Sr. Castillo Bustamante en el Puente de Lerma y Carro de Tenango: en la que el Sr. Hevia le dió en la Cañada de Tenzitlan del Camino: en la que mandó el Señor Comandante D. Francisco de las Piedras en Zacatlan de las Manzanas, y ultimamente en Coporo cuando atacó el Sr. Llano, como particular, y responde

Explica qué influencia ha tenido en la decapitacion de independientes.—Preguntado: ¿Si ha dado muerte de mano propia, ó de su orden se han decapitado algunos individuos, ya de los mismos insurgentes, ó ya del partido Realista, bien porque hayan sido hechos prisioneros en accion de guerra, bien fuera de ella, ó finalmente de cualesquiera otra manera, que haya contribuido á la decapitacion de alguno? Dixo: Que de mano propia, no puede afirmar haya hecho alguna, porque jamas ha tirado á determinadas personas: que de su orden no se ha decapitado prisionero alguno, pues por el contrario, es numero muy considerable al que ha libertado del mismo suplicio: que si ha influido en la decapitacion de Guemes, de Villagran y de Arias, pero por haber sido unos ladrones, asesinos en el mismo partido revolucionario, y responde

Refiere lo conserniente á la publicacion de proclamas, bandos, &c. &c.—Preguntado: ¿Si ha mandado publicar, ó contribuido, ó permitido se publiquen Bandos de Gobierno, imponiendo pensiones y gabelas, Proclamas y papeles seductivos, impresos ó manuscritos, fomentando el partido revolucionario, valiendose de persuaciones, amenazas ó promesas? Dixo Que solo ha prestado su influxo en los impresos en Tenango, Sultepec y Tlalpujahua, fué mientras tuvo á su disposicion la imprenta, y sobre los que no se individualiza por no tenerlos presentes: que Bandos generales sobre pensiones y gabelas jamas ha dictado ni permitido en donde ha tenido influjo pero si ha exigido algunas por ordenes particulares, ya de las Haciendas que volvia á sus dueños, ya del transporte de efectos á otras partes, mas sin penas ni comminaciones y responde.

Que no ha entablado relaciones con naciones extrangeras.—Preguntado ¿Si ha entablado ó seguido correspondencia ó trato con alguna Nacion extrangera, impartiendo de ella su auxilio y ayuda? Dixo: Que de ninguna manera ha tenido semejantes relaciones, antes bien se ha opuesto á ellas como hará ver en el discurso de sus pruebas, y responde.

Explica cuales fueron sus relaciones en plazas realistas.—Preguntado ¿Si dentro de este mismo Reyno ha tenido partidarios ó confidentes, quienes sean estos, que correspondencias llizo con ellos, y que clase de auxilios le allan ministrado? Dixo: Que correspondencia seguida, no ha tenido con persona alguna; que eventuales tuvo en los principios con algunas personas, como, lo fué Doña Leona Vicario, que habilitó unos oficiales de Maestransa de armas, que vinieron á Tlalpujahua como fueron Don José María Alva y Don Francisco Arce, que facilitaban algunos renglones, como papel, fierro, herramienta &c.; como fué el Teniente Coronel Don Antonio Vasquez y Aldama, que con motivo de un pasaporte para veinte mil carneros le hizo el que contexta algunos encargos, que desempeñó favoreciendo con ellos y fomentando el partido revelde, y responde.

Que se ha opuesto á los incendios, saqueos confiscaciones.—Preguntado ¿Si ha tenido algun participio directo, ó indirecto en incendiar ó saquear algunas poblaciones ó casas particulares, ó en confiscar algunos intereses? Dixo: Que muy distante de concurrir ó influir á incendio ó tala, se ha opuesto á los que lo han intentado, aun con las armas de su inmediato mando: que del mismo modo no ha permitido saqueos ni confiscaciones, pues antes, como hará ver, ha devuelto á sus dueños cuantas fincas ó bienes han estado en su arbitrio, y responde.

Que imitacion de las Provincias de España procuró erigir la junta representante del rey, considerando esto como accion meritoria.—Preguntado: ¿Que miras llevaba en que la Junta de Zitacuaro se instalase en representacion de N. Q. M. siendo así que S. M. tenia constituido su lexitimo gobierno en la persona del Exmo. Señor Virey de Mexico, y demas Tribunales y autoridades que en aquel entonces regian? Dixo: Que lo primero, seguir el exemplo de la España, que sin embargo de todas las autoridades constituidas dada Provincia erigió su Junta gubernativa por ausencia del Soberano: lo segundo, que habiendose vulgarizado la especie de que España se hallaba por José Bonaparte, se persuadia practicaba una accion recomendable sustrayendo este Reyno de su dominio y conservandolo para su lexitimo Señor, siempre que este consiguiera salir de la prision que lo oprimia, y responde.

Que no tenia poderes expresos pero tacitos y la obligacion de libertad al Estado de la tiranía.—Preguntando: ¿Que poderes le habian librado las Provincias del Reyno con ese fin, cuyos requisito parece ser indispensable para que un vasallo privado tome voz y voto en la materia? Dixo: que aunque no tenia poder expreso de las Provincias, si el tacito consentimiento de los Pueblos que tuvo á su inmediacion, por los auxilios que le franqueaban, el expreso de cuantos le acompañaban, y lo nombraban como representante; á mas de que está persuadido que todo vasallo y patricio fiel debe influir por su parte de la manera que le sugieran sus arbitrios, á libertar al estado de un tirano, tal cual era Bonaparte y sectarios, y responde.

Que la ecepcion que goza, es la del artículo 3 de la capitulacion de Coporo.—Preguntado: ¿Cual sea la ecepcion de que gosa segun lo que al principio de su confesion dicho tiene? Dixo: Que toda la que en su extencion comprende la capitulacion de Coporo, celebrada entre su hermano Don Ramon y el Teniente Coronel Don Matias Martin de Aguirre el dos de Enero citado, confirmada por el Superior Gobierno y comprensiva del que contexta en todas sus partes, especialmente en el artículo tercero, en que habla expresamente de su individuo y familia, y responde.

Que al impedido no le corren terminos ni para ni perjuicios, causa por lo que tiene en su favor la ecepcion expuesta.—Preguntado: ¿Sobre que la ecepcion de que habla el citado artículo, haciendo comprensivo el indulto á su persona, de su familia y dependientes, debe entenderse, siempre que se hubiesen presentado á disfrutarlo, como expresamente lo dice el actual Exmo. Señor Virrey en su superior orden de doce del proximo pasado Enero, cuya copia en lo conducente, corre á fojas 21 de esta sumaria? Dixo: Que es inconcuso haberse presentado al goce de la gracia del indulto, como se convence por cuantos pasos dió, des-

de que tuvo noticia de él, hasta que se le embarazó por Muñiz, Bravo y otros cabecillas; la conducta que ha observado en once meses; y qué al impedido, segun derecho, ni le corre termino, ni para perjuicio, en cuya circustancia y estado se ha hallado el que responde, como demostrará en el discurso y prueba de su defensa, y responde.

Esplica la imposibilidad en que se encontraba para emprender su marcha y vigilancia en que se encontraba.—Vuelto á reconvenir ¿Sobre que mal podia tener impedimento que le privase el acercarse y presentarse en once meses que ha residido en la tierra caliente, cuando consta de autos, por declaraciones de cuatro testigos, haber quedado, despues que Nicolas Bravo lo desarmó, viviendo libremente en aquel pais? Dixo: Que en donde habitó ese tiempo fué en una Estancia, observado por el dueño de ella, por sus dependientes, por el segundo Comandante Manuel de Elizalde, por los oficiales comisionados en el territorio, por uno de los Vocales nombrados de la Junta de Jaujilla, Pedro Vilaseñor, encargado especialmente de ello, como pueden exponer Bravo y el Presbitero Don José Antonio Talavera: (citas evacuadas) en un sitio del otro lado del Rio grande, sin remonta alguna el que contexta, ni reales con que hacerse de ella, pues aunque tenia algo de que hacerlos, no se presentaba proporcion para ello, á mas de que lo mas del tiempo, estuvo enfermo de llagas en las piernas, de que aun todavia adolece, cargado de familia que no podia abandonar; y ultimamente cuidando á su hermano José María, que se halla en un estado deplorable, sin otro auxilio que el suyo, con la molesta enfermedad de locura, de que se halla acometido, y responde.

Hace esplicaciones á la réplica sobre el punto de la anterior contestacion.—Haciendole meramente el cargo de que, aunque todos los individuos que ha relacionado estuviesen á la mira de su conducta, no estandolo el Comandante general de aquel Distrito, que lo era Nicolas Bravo, no parece ser fundada escusa la que tiene expuesta, para dejar de trasportarse en consorcio de su familia á la guarnicion mas inmediata de tropas del Rey: ni tampoco la de su enfermedad de las piernas, pues así como ha podido venir ahora, á pesar de que cualesquiera prision graba y entorpece mas la marcha, bien pudo haberlo hecho antes: no finalmente la enfermedad de su hermano José María, porque así como pudo ir y volver á Jaujilla en el mes de Agosto ó Septiembre del año pasado sin ser molestado ni impedido por nadie, segun antecedentes que ministra este sumario, por declaracion de un testigo podia tambien acompañarle en cualesquiera viajata? Dixo: que reproduciendo la respuesta dada á la antecedente pregunta añade, que aunque Bravo estaba separado desde que partió para Cóporo, que le parece fué en el mes de Julio, quedó en su lugar su segundo el citado Elizalde y los demas nombrados: que acercarse á plaza del gobierno no podia hacerlo, porque la mas inmediata era Teloloapa, que dista como sesenta leguas, y en su tránsito tenia que tocar en varios cantones de la misma gente que temia: que aunque su hermano pasó á Jaujilla á negocios personales, y llevó solo el encargo de que se le volviera al que contesta la remonta que le habian quitado, lo pudo hacer con pasaporte que le dió Bravo (cita evacuada) acompañado solo de dos hombres, y de tal manera que el que responde no podia verificar su partida, ni en todo este tiempo, ni en el antecedente por la inmediacion del mismo Bravo, á quien temia para cualesquiera gestion de estas, como autor que lo consideraba de todos sus extravios, desde el punto de desarmarlo y conducirlo á aquellos lugares de Tierra caliente, y responde:

Que el viaje de su hermano á Jaujilla, fue para pedir la devolucion de su remonta y auxilios de subsistencia.—Preguntado ¿Qué asuntos ó negocios llevó su hermano á Jaujilla? Dixo Que los propios fueron el de solicitar algun auxilio de subsistencia, y del que responde, el que tiene asentado de solicitar se le devolviese su remonta, lo que no consiguió, y responde.

Hace declaraciones sobre los fusilamientos de independientes y realistas.—Reconvenido ¿por haber faltado á la verdad del juramento que interpuesto tiene, pues que lleva sentado en esta su confesion, no haber dado orden, ni influido para decapitar á mas individuos, que los que ha relacionado, siendo asi, que consta de autos haber mandado decapitar, tanto en

Zitacuaro como en Sultepec á otros varios del partido rebelde, y prisioneros realistas, contandose entre los primeros un fulano Ortiz, hermano del que se halla preso en este cuartel, otro oficial, que despues de la rendicion de Coporo, le acompañaba en su marcha, y alguno que otro como aparece de la sumaria numero tres, instruida contra Nicolas Bravo y socios, por afirmar en ella al folio treinta, un testigo que lo es Mariano Ortiz, que el declarante le libró orden por escrito para que executase con pena de muerte al Lic. D. José María Ponce, á D. Bernardino Cienfuegos y á D. Gabriel Marin, y entre los segundos á unos veinte y tantos Europeos, que fueron conducidos á Sultepec desde Pachuca, dixo: Que aunque es verdad que en Zitacuaro decapitó al Ortiz que se refiere á Santa Ana y Arnaldo, por haber atentado y seducir á la tropa contra la Junta que acababa de instalar y jurar, el que responde no tuvo participio en esto, porque al intento de esta sumaria se comisionó á Ignacio Ponce y sentenció el Vocal de semana José María Liceaga: que tampoco influyó en la muerte que se cita del Oficial, despues de rendido Coporo, porque habiendo seducido otros Oficiales parte de la tropa, y desertadose con ella, éste intentó hacer lo mismo con la restante, y sobre cuya causa y decapitacion conoció el titulado Mariscal de Campo Juan Pablo Anaya: que acerca de Ponce, Marin y Cienfuegos no tiene presente, y puede afirmar no ha librado semejante orden, así por que cuidó de no hacerlo en caso alguno, como por que jamas la hubiera librado al tal Ortiz, bajo el conocimiento que ha tenido de él, considerandolo medio fatuo. Que por lo que toca á los veinte y tantos Europeos, es absolutamente falso el cargo, en virtud de que el que contexta los tuvo á su disposicion en Tenango, y si su intento hubiera sido proceder contra ellos, en ningun parage con mas comodidad por la tropa que le acompañaba; pero que lo que hizo fue mandarlos á Sultepec, con el destino de que se conservaran para el cange propuesto por el Exmo. Sr. Virrey por la persona de Leonardo Bravo, en donde permanecieron, hasta que por disposicion del Vocal José María Liceaga se condujeron á cargo de José María Vargas al presidio de Zacatula, y en el camino, segun informaron, trataron de fuga, les hizo fuego la gente que los custodiaba, mataron algunos, escaparon otros, y de ellos quedó el Conde de Casa-Alta, que se le presentó al que contexta, y quien se conservó en compañia de su familia, con el mejor trato, hasta que murió de enfermedad natural al cabo de dos años, en el Pueblo de Uruapan, en cuya virtud le parece no haber faltado á la religion del juramento que tiene prestado, y responde

Explica quién fué el Comandante de la fuerza que custodiaba á los prisioneros ejecutados por Sultepec.—Preguntado: ¿En donde se hallaba el declarante en el acto que salieron los Europeos presos de Sultepec, que numero de gente armada los iba custodiando, que orden llevaba el Comandante de la Partida, que dia fue la execucion, y quien fue el que dió la inmediata voz para hacerles fuego? Dixo: Que el dia que salieron los Europeos de Sultepec fue la mañana del dia en que llegó el que contexta á la misma Plaza, sin tener presente la fecha de él; pero sí hace recuerdo de haber sido al cuarto dia de la derrota de Tenango, cuando lo atacó el Sr. Castillo y Bustamante en el año de 1812: que supo que el que los conducia á su cargo, era el titulado entonces Brigadier José María Vargas con numero de gente que no tiene presente, con ordenes desde luego de Liceaga, porque el que contexta no las dió, ni supo con individualidad las que fueron; pero sí se le informó del hecho, asi como que este se executó en el mismo dia de la salida de Sultepec, y supone que Vargas daria, como Comandante de la custodia, la voz de fuego, y responde

Hace algunas explicaciones, sobre el contenido de la anterior.—Vuelto á reconvenir: ¿como se atreve á asegurar no haber dado él mismo la orden para que los condujesen presos y los fusilasen, siendo asi, que uno de los testigos ya citados que deponen de este hecho afirma al folio 51 vuelta y 52 que presume fuese el declarante, porque era el que superitaba entre todos los Vocales, y el otro testigo afirma tambien á foxas 54, que el declarante solo fue el que dió la orden, respecto á que los otros, Berdusco y Liceaga habian marchado de Sultepec dos dias antes? Dixo: Que raproduce la

respuesta dada á la anterior pregunta, y añade que el primer testigo, puede haber presumido su acierto, porque es verdad que juntos los Vocales, llevaba la voz el que responde como Presidente; pero separado este como lo estaba en este caso, la Plaza por lo relativo á estas diligencias quedaba á cargo y disposicion de La Cenga: que el otro se equivoca, y falta desde luego á la verdad, afirmando haber sido el que responde autor de semejante orden, porque ni la dió, ni los Vocales salieron dos dias antes, sino el mismo dia en que salieron los reos, por la mañana, y el deponente hasta las cinco de la tarde, y responde.

Que influyo en la ejecucion del oficial, por ser este un perverso.—Preguntado: ¿Si en la muerte del oficial insurgente de que se ha hablado poco antes, cuando caminaba el declarante con su partida á Coporo, despues de la rendicion de este punto influyó Anaya formando sumaria, con autoridad del declarante ó con su consentimiento? Dixo: No haber influido mas pasivo, con su consentimiento, que no dudó prestar, por lo sanguinario y perverso que era el oficial executado, y responde.

Manifiesta las razones por que expidió las proclamas, sobre la rendicion de Coporo.—Inmediatamente, habiendole manifestado la Proclama original suscrita por el declarante y dirigida con fecha siete de Enero del año próximo pasado desde Jaujilla á los Oficiales y guarnicion de la Plaza de Coporo, cuya copia es la misma que corre desde la foxa 21 vuelta de esta sumaria hasta la 24, y contraida unicamente á exforzar y alentar á los referidos Oficiales y guarnicion de Coporo, valiendose del lenguaje mas enérgico á efecto de que no desmayasen, ni subscribieren á la rendicion, Dixo: Que sin embargo de estar de acuerdo con su hermano y de haberse decidido por la capitulacion, no omitió este papel, asi como otro de esta naturaleza puesto en la Hacienda de Santa Rosa, fecha 22 del mismo Enero, que segun le ha manifestado el Señor Juez Fiscal, su copia es la misma que corre desde la foxa 24 de esta sumaria, hasta la 26 vuelta, porque era el único arbitrio con que podia medio mantener consigo la tropa que le acompañaba, sin su inminente peligro de ser asesinado por ella misma, como lo iba á ser D. Rafael Rayon, su hermano, en la Venta de San Andres, camino para Copiro; pero de ninguna manera con intento de que obrara ningun efecto, respecto de los sugetos á quienes se dirigian, porque bien impuesto estaba que á la fecha en que se extendió una y otra, no podian obrar, y responde.

Repite el contenido de lo anterior y califica la fecha de su salida para Coporo, que fué el 8 ó el 9 de Enero de 1817 y no el mes anterior.—Reconvenido por último, sobre una de las expresiones con que trata de informar los ánimos en la citada Proclama del 22 diciendo que los Anglo-Europeos estaban ya prontos á su socorro y ayuda, y argyendole sobre que esta expresion demuestra unicamente espiritu de seduccion, pues que para nada influia en persuadir que el declarante aun era y se mantenia firme en el partido revelde porque omitida que hubiese sido, quedaba en su mismo vigor y fuerza la persuacion, y como estado por ultimo para que diga cuanto sepa y decir convenga? Dixo: Que asi la expresion sobre que es reconvenido, como los demas que estampó en el citado papel, entendió influian al objeto de paralogisar la tropa, y conservarse en alguna seguridad mientras llegara á salvo, y que no llevó otro intento en semejantes papeles. Que lo dicho es la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—Y antes de proceder á firmar esta su declaracion, despues de habersela leido dixo: que mediante á la reflexion que habia hecho por la fecha de las Proclamas que se le han manifestado, cuando salió de Jaujilla con direccion á Coporo, fue del dia ocho ó nueve de Enero del pasado año de 817, y no del 27 al 28 del anterior Diciembre, como habia dicho á foxas 67 vuelta, en lo que de nuevo se afirmó y ratificó, y firmó, doy y doy fee.—*Rafael de Irazabal.*—*Ignacio Rayon.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,151.—DECRETO SE EVACUEN ALGUNAS CITAS.—6 de Febrero.

Diligencias previniendo evacuar citas.—En la villa de Cuernavaca á 6 de Febrero de 1818 el Sr. Juez Fiscal, teniendo por concluida la confesion del acusado en esta sumaria y resultando de ella varias citas, mandó se evacuen á la posible brevedad, y que con la misma se dé cuenta con estos autos al Señor Comandante de Armas, Capitan Don Justo Haydobro, suspendiendo las que resulten de los testigos, en razon de la dificultad que para ello se ofrece por la larga distancia á que se hallan los citados, y porque el Excmo. Sr. Virey, en sus superiores órdenes de 12 y 17 del pasado, exige se le dé cuenta á S. E. sin la menor demora. Y para que conste por diligencia lo firmó el expresado Señor Fiscal con el presente escribano.—*Irazabal.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,152.—DECLARACION DEL CAPITAN D. JUAN ALEGRE.

Declaracion del Capitan D. Juan Alegre.—Inmediatamente, el Sr. Juez Fiscal, teniendo presente al Capitan graduado D. Juan Alegre (prévio el oficio de estilo, que para su comparecencia se le libró al Señor Comandante de armas de esta villa) y haciéndole poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada fué

Preguntado ¿Si bajo su palabra de honor promete decir verdad en lo que se le interrogare? Dixo: si prometo.

Y habiendole leido la cita que de él hace el acusado Lic. Iguacio Rayon á foxas 65 en que afirma que el declarante puede informar de que al tiempo no tenia remonta alguna ni distintivo militar, ni cosa que indicara continuare en los exercicios ó destinos que sirvió entre los insurgentes, y que le acompañaban solos dos caiados, Dixo: que se confirma con la asersion del Lic. Rayon, menos en cuanto á la remonta, pues el mismo, á poco de haber sido preso, le dijo que alli cerca tenia cuatro caballos y algunas mulas de carga de remonta, que podia mandar por ellas; pero no queriendo el que responde, ni debiendo distraer á la tropa en esto, fué un mozo del mismo Rayon en solicitud de los mismos caballos y mulas, á quienes la presente no se le ha vuelto á ver la cara, en lo que se afirmó y ratificó y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.*—*Juan Alegre.*—Ante mí, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,153.—DECLARACION DEL TESTIGO NICOLAS BRAVO.

Segunda declaracion del quinto testigo Nicolas Bravo.—Consecutivamente, el Señor Juez Fiscal hizo comparecer ante sí segunda vez á Nicolas Bravo, quinto testigo en esta sumaria y citado por el Lic. Ignacio Rayon en su confesion de fojas 65, 68, 72 y siguientes, y haciendole levantar la mano derecha fué

Preguntado ¿Jurais á Dios y la señal de la Santa cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar? Dixo: Si juro.

Y habiendole leido las expresadas citas de Rayon en que afirma que una partida de comparente, á inmediaciones del Pueblo de Purungueo le quitó la poca remonta que le habia quedado, imposibilitandole por lo mismo para continuar su marcha. Que cuando el que contexta desarmó á Rayon en Zacapuato se trataron algunas condiciones, y eran de que Rayon no seria juzgado por el Gobierno de Jaujilla, sino por el que fuese electo por los comandantes y en terminos regulares: que se le habia de tratar con consideracion á los destinos que habia obtenido; y que se le franquearian los alimentos, y socorros de la corta escolta, que lo resguarba, no habiendose cumplido de estas condicione, mas que la primera. Que asi mismo Rayon durante el tiempo de su residencia en la Estancia ó Hacienda de Patambo, fué observado por los dependientes de ella, por el segundo comandante Manuel Elizalde, por los oficiales comisionados en el Territorio, y especialmente por uno de los Vocales de la Junta de Jaujilla nombrado Pedro Villaseñor. Y finalmente, que cuando su hermano José Maria Rayon fué á Jaujilla lo acompañaron solo dos hombres, y el declarante le dió pasayorte, á todo lo que contextó diciendo: Que ignora si alguna partida de las que tenia á su mando el que contexta le quito la remonta que dice, pero crée sea falso, respecto á que debia haber tenido noticia de ello, y de que asi como Rayon le suplicó al que declara se interesase con Muñiz para que le devolviese la remonta

que le habia quitado, era mas natural y consiguiente le hablase sobre el otro acontecimiento hecho por las partidas que estaban á sus ordenes. Que son ciertas las condiciones en que convinieron el declarante y Rayon cuando este le entregó las armas y gente en Zacapuato; pero tambien es positivo haberse cumplido todas, en la parte que aquel desprovisto territorio permitia, pues al efecto dió varias ordenes el que contexta por escrito, para que le franqueasen los alimentos necesarios. Que ignora si la conducta de Rayon fue observada por los dependientes de la Hacienda donde residia, ni menos por Elizalde y oficiales comisionados, pero si puede asegurar, que ni el dió semejante orden como comandante que era de aquella Provincia, ni tampoco tuvo noticia que molestasen á Rayon, á pesar de que el Vocal de la Junta Pedro Villaseñor tenia orden de aquella para estar á la mira de las operaciones del precitado Rayon. Que aunque supo que José Maria Rayon, hermano del Lic. habia ido á Jaujilla, no se acuerda haberle franqueado pasaporte. En todo lo que se afirmó, ratificó y firmó con el presente Señor Fiscal é infrascripto Escribano.—*Rafael de Irazabal.—Nicolas Bravo.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,154.—Declaracion del presbítero D. José Antonio Talavera.

Segunda declaracion del undecimo testigo, Presvitero D. José Antonio Talavera.—Succesivamente, el Señor Fiscal hiso comparecer ante si, segunda vez al Presbitero D. José Antonio Talavera 11 testigo en esta sumaria, y citado por el acusado Lic. Ignacio Rayon en confesion á foxas 72; y haciendole poner la mano derecha tendida sobre el pecho fue

Pregudtado ¿prometeis *inverbo sacerdotis* decir verdad en lo que os voy á interrogar? Dixo: Si prometo.

Y habiendole leido la cita que hace Rayon, en que afirmo, que el declarante está impuesto como en la Estancia ó Hacienda de Patambo donde veria estaban á la mira de sus operaciones los dependientes de ella, el segundo Comandante Manuel de Elizalde, los oficiales comisionados del territorso, y finalmente un Vocal de la Junta rebolucionaria de Jaujilla, nombrado Pedro Villaseñor, por especial encargo que tenia para ello de la misma Junta, Dixo: Que el que estuviesen á la mira de las operaciones de Rayon los dependientes de la Hacienda donde vivia, lo oyó decir: de que Elizalde, y los demas oficiales del territorio tuvieron igual empeño, ni lo sabe, ni lo ha oido decir: de Pedro Villaseñor, s le consta que tenia encargo de la Junta, para proceder á la prision de Rayon, y á la de un fulano Anaya, en terminos que al mismo Villaseñor le oyó decir el que contexta, que era necesario matar á Rayon, porque desde luego caminaba de acuerdo con su hermano Don Ramon: que todo esto no se opone á lo que tiene declarado en esta misma sumaria, de que Rayon vivia libre en la tierra caliente, pues el que tratasen de prenderlo, no le impedia el montar á caballo y salir por qualesquiera parte. En lo que se afirmó y ratificó y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.—José Antonio Talavera.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,155.—Diligencia de entrega de la causa al Comandante militar.

Diligencias de entrega.—En el mismo dia, el Señor Fiscal Capitan Don Rafael de Irazabal, en cumplimiento de lo prevenido en diligencia de foxas 77 vuelta y con asistencia de mi el Escribano, pasó á la posada del Señor Comandante de armas Don Justo Huidobro, y le hiso entrega de estos autos compuestos de 80 foxas utiles y ocho blancas, sin incluirla de la cubierta, y de haberse asi executado, lo firmó dicho Señor de que doy, fee.—*Irasabal*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,156.—Auto para remitir la causa al Virey.

Cuernavaca y Febrero 7 de 1818.—En cumplimiento de lo prebenido por el Exmo. Señor Virey en sus superiores ordenes de 12 y 17 de Enero ultimo dese cuenta con esta sumaria á

Su ecselencia acompañada con el correspondiente oficio. Así lo decreté y firmé Yo Don Justo de Huydobro, Capitan Comandante del Escuadron de Realistas fieles de esta Jurisdiccion y de las armas de su Distrito &c.—*Justo de Huydobro.*

NUMERO 1,157.—Oficio al Virey remitiendo la causa en 81 hojas.

Exmo. Señor—La sumaria numero 2, instruida por delito de infidencia contra el cabecilla de reveldes Lic. Ignacio Rayon en cumplimiento del Superior decreto de V. E. de doce de Enero ultimo, la paso á sus superiores manos en foxas 81, conforme á lo prevenido en sus superiores ordenes de la citada fecha dies y siete del propio—Dios guarde á V. E. muchos años Cuernavaca y Febrero 7 de 1818—Exmo. Señor—*Justo de Huydobro*—Exmo. Señor Virey Don Juan Riuz de Apodaca.

NUMERO 1,158.—Auto se acomulen documentos y que pase al auditor.—16 de Febrero.

Mexico Febrero 16 de 1818.—Reunidas las constancias que existen en la Secretaria acerca de este reo, pase de preferencia al Señor Auditor de guerra, para que con arreglo á la ultima Real orden de 28 de Julio de 1817 sobre el modo de juzgar los delitos de infidencia me esponga su dictamen.—Una rúbrica.

Nota de estar cumplido el anterior.—nota.—Acompaña una relacion de los eocumentos que se agregan en virtud del Superiar Decreto que antecede.—*Pelaes.* (Estos documentos se pueden veer al fin de la causa.)

NUMERO. 1,159.—Parecer del auditor, se sujete al Lic. Rayon á Consejo de Guerra.—6 de Marzo.

Ezmo, Señor.—El cabecilla de la revelion Ignacio Rayon no se halla en el caso de gozar del indulto que aparece haberse concedido en la rendicion de Coporo del 2 de Enero de 1817, por que lexos de haberse presentado, ó hecho diligencia alguna para consegirlo, como Nicolas Bravo y el Padre Talavera declaran que la pudo hacer, supuesto que se hallaba enteramente libre, circuló las dos proclamas que corren agregadas, una en 7 de Enero, en que supone ignoraba la rendicion y otra en 22 del mismo mes, en que él mismo confiesa que la sabia, y las condiciones con que se pactó, exsortando en ambas á todos los enemigos de la paz, á que no desmayasen ni desistiesen de su atros proyecto; y para que no quedase duda alguna al Gobierno de que despreciaba la gracia, la renunció espresamente en la contextacion que dió al Señor Coronel Don Matias Martin de Aguirre en su carta de 31 del referido mes, que original corre tambien agregada y excusa de mas consideraciones.—Así podrá V. E. servirse declararlo, si lo tuviere á bien, y en su consecuencia mandar se remita su causa al Comandante de las armas de Cuernavaca, para que instruida en el modo de que se le tiene advertido para las demas, se juzgue al reo en conseja de guerra de aquella guarnicion y en estado de cuenta á V. E. con el proceso y la sentencia que recayere, á cuyo fin se le acompañaran los documentos agregados en copias autorizadas, y las que deberan sacarse de los que corren originales, que conviene se reserven en la Secretaria de Camara de V. E. para no exponerlos al extravio que acaso pueden padecer Mexico 6 de Marzo de 1818.—*Bataller.*

NUMERO 1,160.—Auto que el auditor amplie su dictamen.—10 de Mazro.

Mexico 10 de Marzo de 1818.—No haciendose mencion en el precedente Dictamen, de la Real Orden de 28 de Julio ultimo, que divide en ocho clases á los reos de Infidencia, previniendo la jurisdiccion á que corresponde juzgar sus causas, ni haciendose merito en dicho dictamen de otro delito del Lic. Rayon, que es el de sus proclamas, vuelva este Expediente al Señor Auditor de Guerra, para que diga en que clase considera á este reo, y de consiguiente á la jurisdiccion que corresponde.—*Apodaca.*

NUMERO 1,161.—El Auditor califica al reo en la primera y tercera clase.—13 de Marzo.

Exmo. Señor.—El cabecilla de la rebelion Ignacio Rayon pertenece á la primera y tercera clase de las ocho en que la Real Orden de 28 de Julio ultimo distribuye los rebeldes de America, y consiguientemente debe ser juzgado militarmente en consejo ordinario de Guerra como tiene consultado el Auditor en su dictamen de 6 de este mes con arreglo á la misma Real Orden.—Mexico 13 de Marzo de 1818.—*Batallen.*

NUMERO 1,162.—Acuerdo de conformidad en la opinion.—3 de Abril.

Mexico Abril 3 de 1818.—Como parece al Señor Auditor de Guerra.—*Apodaca.*

NUMERO 1,163.—Nota de haberse concluido la copia de documentos.—12 de Mayo.

Se concluyó en esta fecha la copia del cuaderno 2º que contiene los documentos citados por el Señor Auditor en su dictamen de 6 de Marzo ultimo. Mexico Mayo 12 de 1818.—*Delmotte.*

NUMERO 1,164.—Decreto para que pase al Juez fiscal la causa con los documentos acumulados.—16 de Mayo.

Cuernavaca Mayo 16 de 1818.—Pase al Juez fiscal la presente causa y los cuadernos 2º y 3º y 4º que le son anexos y con ella ha remitido el exmo. Señor Virey para su continuacion, prevenida en Superior Decreto de tres de Abril ultimo que antecede al que todo se arreglara. Así lo decretó y firmé yo el Capitan Don Justo Huydobro, Comandante de las armas de este Distrito.—*Justo de Huydobro.*

Advertencia. Los documentos contenidos en los cuadernos 2º 3º y 4º se encontraran al fin de la causa, habiendolos colocado así el que saco esta copia (1) para no interrumpir la que se instruyó en la Villa de Cuernavaca.

NUMERO 1,165.—Nota de la entrega de la causa.—26 de Mayo.

Por indisposicion que ha padecido el Capitan Don Rafael Irazabal no se le habia entregado esta causa para su continuacion como se verifica en esta fecha, en que se halla repuesto. Cuernavaca Mayo 26 de 1818.—*Huydobro.*

NUMERO 1,166.—Auto se acumulen los cuadernos remitidos, nombre el reo defensor y se amplie la confeccion con cargos.—27 de Mayo.

Diligencia mandando unir los cuadernos y continuar la causa.—En la Villa ds Cuernavaca á 27 de Mayo de 1818, el Señor Fiscal Don Rafael de Irazabal, habiendo recibido del Sr. Comandante de armas de esta Villa, Capitan Don Justo Huydobro la presente causa en cuatro cuadernos, el primero que es este en foxas 85; el segundo en 11, con inclusion de la cubierta y una blanca con que termina; el tercero en 16, inclusive la cubierta; y el cuarto con 11 comprendiendo tambien la de su cubierta, para que se continue como se ha servido prevenirlo el Exmo. Señor Virey en Superior Decreto de tres de Abril proximo anterior, mandó en su puntual obedecimiento, que ante todas cosas, y para evitar que alguno de los citados cuadernos; corriendo sueltos, padesca extravio, se unan todos, y en seguida se le presenten al Reo, lista de los Señores Oficiales subalternos de este Escuadron para que nombre Defensor: que se amplie su confesion, haciendole los nuevos cargos y recombenciones que le resultan de los documentos constantes en dichos cuadernos: y que por ultimo siga sus tramites ordinarios con arreglo á ordenanza. Y para que conste por diligencia, lo firmó con el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal*—Ante mi. *Manuel Cas Romero.*

(1) El Sr. D. José María Andrade, tomadas de la original que existe en poder de la familia del Sr. Rayon.

NUMERO 1,167.—Nombramiento de defensor por el reo á D. José Perez Palacios.—28 de Mayo.

En la Villa de Cuernavaca á 28 de Mayo de 1818, el Señor Fiscal Capitan D. Rafael Irazabal, pasó con asistencia de mi el Escribano al Cuartel de esta Villa, donde se halla preso el Lic. Ignacio Rayon, acusado en este Proceso, para recibirle segunda vez su confesion, con respecto á los nuevos cargos que hay que hacerle, segun se indica en la diligencia antecedente y haciendole comparecer ante sí dicho Señor Fiscal le hiso saber se le iba á poner en Consejo de Guerra, y previniendole eligiese un oficial que lo defendiese en la presente causa, de los contenidos en la lista que se le presentó y leyo por mi el Escribano, comprensiva de todos los Señores oficiales subalternos de esta guarnicion y del Escuadron de Realistas Fieles, y nombró al Sr. D. José Peres Palacios. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor Fiscal con el infrascripto Escribano.—*Irazabal*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,168.—Segunda declaracion ó confesion con cargos al Lic. Rayon.

Segunda confesion del acusado Ignacio Rayon.—Inmediatamente, dicho Señor Fiscal hiso al Lic. Ignacio Rayon levantar la mano derecha y

Generales.—Preguntado: Jurais á Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que se le va á interrogar, dixo: Si juro y responde.

Preguntado por su nombre, edad, patria, religion y empleo, dixo: reproducir de nuevo la respuesta que dió en su primera confesion á la pregunta que de igual naturalesa se le hiso, y responde

Que no aprobó el nombramiento de Peredo para comisionado, y que dió órden á Osorio, no le proporcionara auxilios.—En seguida habiendole leido el Señor Fiscal (para que los reconociese) todos los papeles y documentos que contiene el Quaderno Segundo, y está comprendido desde la foxa 88 hasta la 126 de esta causa, dixo: Al primero que contiene los poderes é instrucciones dadas por la Junta rebolucionaria á D. Francisco Peredo: que aunque tiene noticia de estos papeles y las tuvo desde aquel entonces, aprobandolos y consintiendo en ellos, nunca los suscribió, como aparece de los mismos, ni aprobó la comision conferida á Peredo, por no ser este capaz de desempeñarla; mas en lo pronto el declarante consintió, por no tener ya remedio, pues ya Peredo estaba ya despachado, y en prueba de que el que contexta, no lo apoyaba, es que poco despues dió orden á Osorno para que no le ministrase auxilios al expresado Peredo, y le impidiese la marcha, como en efecto se verificó en aquel tiempo, aunque despues supo el declarante, que se le volvió á dar comision por la Junta de Apatzingan, para que negociase con las Naciones extrangeras, y en efecto emprendió su marcha Peredo, pero no logró ni embarcarse, porque fue muerto por unas gavillas de los mismos insurgentes, y responde

Insiste en que el nombramiento de Peredo, no fue con su consentimiento.—Reconvenido: como se atreve á negar no haber tenido (parte) mas ingerencia en los papeles que se le citan en la antecedente pregunta, que el consentimiento que casi forsado prestó, en rason de no tener ya remedio, por estar despachado Peredo y aun puesto en marcha, siendo asi, que los otros que se le acaban de leer del citado Quaderno Segundo con los numeros 2, 3, 4, 5 y 6 prueban todo lo contrario, pues estando firmados todos por el declarante, no solo consintió en los poderes é instrucciones que se le habian conferido, sino que los autoriza y valoriza de nuevo y aun los amplia para su mas exacto cumplimiento, dixo: que todo esto fue á consecuencia de la condescendencia dicha y por contemporisar con sus colegas Verdusco y Liceaga, pero impuesto en que esto no tendria efecto por las ordenes libradas baxo de cuerdo sobre el particular y responde

Hace nuevas explicaciones sobre el contenido de los anteriores.—Vuelto á reconvenir por insistir en la negacion de no haber tenido parte activa en la comision conferida á Peredo para negociar con las Naciones estrangeras, hasta llegar á asegurar el declarante haber dado contra órden reservada al cabecilla de rebeldes Osorno para que no le franquease auxilios algunos, siendo asi que por los documentos que siguen y se le han leido, demarcados con los números 7 y 8 y firmados por el mismo Osorno prueban todo lo contrario; pues que se contrahen á que se le franqueasen ampliamente quantos auxilios necesitase, sin necesidad de exijirle las credenciales, Dixo: que no es extraño hubiera Osorno dado estos pasos publicos para persuadir el curso de la comision al mismo Peredo y á los demas Vocales de la Junta, como se pretendia, pero que siendo Osorno el que debia prestar el principal auxilio de caudales, jamas lo verificó en virtud de la órden expresa del que responde, motivo porque á pesar de estar expedito el transito, Peredo tuvo que volverse á buscar nuevamente á la Junta, que hallandose reinstalada en Apatzingan le libró, como tiene asentado, nueva comision, en que no está instruido el que contexta, pero sí en que tampoco tuvo efecto, por haber muerto, como tiene dicho, en el camino para aquellos paises, y responde

Insta en el sentido de las respuestas anteriores.—Habiendole leido el Señor Fiscal nuevamente los papeles siguientes señalados con los números 9 y 10 en el citado cuaderno segundo, que aparecen firmados por el declarante, y arguyendole con la manifiesta contradiccion que envuelbe su contenido y las respuestas negativas que tiene dadas, pues que uno y otro documento comprueban evidentemente no solo el participio activo que tuvo en la comision de Peredo, sino aun el exforzado empeño con que trataba el asunto, como se colige facilmente, lo primero, porque la fecha de este ultimo papel es de Junio de 813 y la comision dada á Peredo en Sultepec, fue del mismo mes del año anterior: lo segundo porque uno y otro papel de estos ultimos, se contrae á la solicitud de varias gracias espirituales, persnadiendose poderla alcansar del Obispo de Baltimore, y lo tercero, porque no solo se contenta con la solicitud de ellas, sino porque encarga eficasmente á Peredo proponga á tres individuos á quienes sin escrupulo puedan conferirseles estas facultades, como son los Eclesiasticos Sartorio, Santa Maria y Carrasco? Dixo: que reproduce la ultima antecedente respuesta, y añade, que estos papeles, aunque estaba persuadido no podrian tener efecto, se pusieron á instancia de Verdusco, y suscribió el declarante por una mera contemporizacion, penetrado ya de que el citado comisionado, no podia pasar por falta de auxilios, segun las ordénes que al intento habia librado ya, y responde.

Que convino en que debia haber un comisionado pero que se opuso al nombramiento.—Vuelto á reconvenir ¿como puede ser que todos estos papeles que extendió, y ordenes que libró fuesen unicamente por una mera condescendencia con Verdusco y Liceaga, siendo ellas por su naturaleza muy delicadas, de la mayor importancia y trascendencia, y en que se aventuraba nada menos que la felicidad total del partido revolucionario; y siendo el declarante el que llevaba la voz del que se decia Congreso, como su Presidente y Ministro Universal, mal se compadece que tuviese una condescendencia tan debil, un hombre cuyos escritos manifiestan de luego á luego la desicion, energia y empeño con que abrasó y llevaba las riendas del gobierno en que se hallaba, Dixo: que conoce lo interesante, delicado y demas de la comision, por lo qual consintió en ella, pero no condescendió respecto del sugeto á quien se confió, que es por lo que lo ha embarasado y lo embarasó siempre, y responde.

Confiesa tuvo conocimiento de unas instrucciones á Peredo y niega otras.—Leyendole asimismo el papel número 11 del Padre Fr. Vicente Santa Maria y los siguientes 12 y 13 del Lic. Carlos Maria de Bustamante, y preguntado sobre el conocimiento é ingerencia que en ellos tuviese, Dixo: que del primero tuvo noticia en aquel tiempo y aun permitió que se incluyese entre los que se le dirigieron á Peredo; pero que de los demas, no ha tenido hasta la presente, ni aun la mas leve noticia, pues aunque Bustamante expresa haberlo extendido de orden del Congreso revolucionario, ya el deponente no tenia en él voz ni voto, y responde.

Y en este estado mandó el Señor Juez Fiscal se suspendiese esta confesion, para continuarla en la tarde de este mismo dia, respecto á ser ya una hora muy incomoda y hallarse perturbado de la cabesa, y con alguna debilidad, por los recientes achaques de que se ha visto acometido: y habiendoselo leido al presente acusado dixo, que lo dicho es la verdad en cargo del juramento que tiene interpuesto, en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Rafael Irazabal.*—*Ignacio Rayon.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

Tercera declaracion del Lic. Rayon.—Prosigue la confesion.—Ahora que son las tres y media de la tarde del mismo dia, pasó el Señor Fiscal Capitan D. Rafael de Irazabal, con asistencia de mi el Escrivano al cuartel á continuar la confesion del reo Ignacio Rayon, que quedó pendiente esta mañana y estando presente este individuo, y habiendo reproducido de nuevo su juramento, se prosiguió en los terminos siguientes.

Explicaciones sobre la reunion de la Junta y Congreso.—Leidos que le fueron el papel numero 14 y el numero 20, Dixo: que tanto uno como otro son suyos, y que, aunque como tiene asentado, su sistema se redujo desde el principio é ingreso á la insurreccion, á que la Nacion instalara á pluralidad de votos una Junta Soberana representativa de N. C. Monarca el Señor Don Fernando VII mirandose atacada la provisional, que con esta investidura se instaló en la Villa de Zitacuaro, por el cabecilla Morelos, en tiempo que esta preponderaba en opinion y armas, habiendolo reconvenido sobre su juramento al Soberano y sobre el encabezado en titulos y providencias de justicia, se tuvo á bien aquietarlo baxo cualesquiera pretextos, como fueron los insertos en la carta que se le ha leido, al numero 14 y como lo son igualmente algunos de los contenidos en la copia del numero 20, porque como ha dicho, su opinion y sistema no ha salido de la esfera de sugecion, reconocimiento y obediencia al lexitimo Soberano, como hará ver con otras pruebas, en el termino de estas: se veia en una Junta decidida por la total independencia, solo queria la suspension de tamaño desproposito, y no reparó en los medios, con tal de que se consiguiera, y quedara el que contexta con la vida, que por momentos amenazaban á quitarsela por su adhesion al ausente N. C. M., y responde.

Que en su defensa se extenderá sobre el bando que publicó contra la Bula promulgada.—Prosiguiendo la lectura del papel numero 15, respondió el declarante ser suyo, y que la razon que se propuso para haberlo expedido fue la de persuadirse á que la Bula promulgada en aquel tiempo no era lexitima, por algunos de los motivos que expone en el propio papel, sobre cuyo particular se extenderá siempre que se le permita tiempo para ello, ó en su defensa y responde.

Esplica el motivo para expedir la órden contra el cura Candia.—Leido que le fue asi mismo el papel numero 16, copia de la orden librada al encargado de Cura Don Pedro Candia, Dixo: ser suya la expresada orden y que el citado Presbitero era encargado de Cura del mismo Zacatlan de las Manzanas, á quien dejó en libertad absoluta para hacer á su Cura y aun al propio Cabildo, cuantas consultas fueran necesarias á tener en exercicio la administracion de Sacramentos, y responde.

Que no ha tratado de variar la discipeina Eclesiastica.—Reconvenido, tanto por esta respuesta, como por la que dió á la anteeedente pregunta, y haciendole vér con ellas que mal se compadece tratarse de censurar y defender los derechos de N. C. M. el Señor don Fernando VII como tiene repetido varias veces, tanto en su primera, como en esta confesion, quando por el contrario trata de vilipendiar y desconeeptuar á las lexitimas autoridades eclesiasticas propuestas por el mismo Soberano y aprobadas por Su Santidad, queriendo reformar ó variar la Disci¡lina Eclesiastica y tratando de prostituido al Illmo. Cabildo, Dixo: que su intencion no fue la de vilipendiar á ningun Ministro, ni mucho menos variar la disciplina, pues antes con su reconvencion solo reclamó su propia disciplina, de que ni se separó, ni jamas se separará, y responde.

Que no conoció á Humberto Norte americano.—Instruido el que contesta del papel numero 17 dirigido á un tal Humberto, y preguntado ¿quien era ese individuo, de que Nacion, quales los fines y objeto de su Embaxada, y por ulti-

mo si logró la entrevista á que lo probocaba? Dixo: que aunque pretendió imponerse en todo lo contenido en la pregunta, como persuade la propia carta que se le ha leido, ni tuvo contextacion de esta, ni logró conocer, á semejante sugeto, quien se decia que era Anglo-Americano, y responde

Niega ser suyos dos documentos.—Siguiendo la lectura de los documentos números 18 y 19, Dixo: que no tiene presente haber suscrito ni mandado publicar semejantes papeles, y responde.

Que la carta á Aguirre y dos proclamas, fueron para contener una sedicion.—Prosiguiendo la lectura del documento numero 24 que es una carta del declarante dirigida al Señor Coronel Don Matias de Aguirre en que manifiestamente renuncia el que contexta la gracia del indulto concedida por la rendicion de Coporo, siempre que se presentase á disfrutarla, Dixo: que es suya y suscrita de su puño, mas que semejante carta fue en esos terminos, porque no tuvo otro arbitrio de contestar en otros, en virtud de lo persuadido que estaba la oficialidad y tropa, en que sus marchas eran á reunirse, y para contener una sedicion en que indubitablemente perecia, se valió para desbanecerlos de poner la carta en esos terminos, asi como dos proclamas de que se le ha hecho cargo en su primera confesion; pero sin variar su resolucion como tiene protextado hará vér en el discurso de prueba, y responde.

Hace esplicaciones sobre los empleos que obtubo y relaciones con potencias extrangeras.—Reconvenido por haber negado abiertamente en su confesion primera, no haber obtenido mas empleos entre los facciosos que los que alli se dicen, como tambien el no haber tenido contestacion alguna con Naciones extrangeras ni haber solicitado de ellas su favor y ayuda, constando ahora todo lo contrario por los documentos que se le han leido, pues en ellos aparece, lo primero, haber logrado el que responde la investidura de Capitan General y Ministro Universal de Hacienda; y lo segundo porque con los poderes de plenipotenciario, é instrucciones que se le libraron á Francisco Peredo, para que negociase con la Republica Anglo-Americana, el titulado Emperador de Hayti, y el Obispo de Baltimore, es bastantemente claro que impartió sus auxilios (aun quando no hubiesen tenido efecto) no solo en asuntos politicos y militares, sino aun en los espirituales, Dixo: que en quanto á la condecoracion de General y Ministro, no lo expresó por ser anexo á la de Presidente Vocal de la Junta de Zitacuaro, que expresó haber disfrutado: que en quanto á las relaciones extrangeras, comprobadas por los documentos que se le citan, lo primero fue una comision simulada, como todo lo relativo á ella, por una mera contemporizacion con sus compañeros, como tiene asentado: lo segundo que aun en este caso, para evitar qualquiera contingencia, se advertirá en la instruccion y cartas, que la pretencion era dirigida, sin perjuicio de los derechos de nuestro Soberano el Señor Don Fernando VII, y á solo efectos de comercio, prohibiendo el auxilio de hombres, como se prohibe expresamente. Que lo dicho es la verdad so cargo del juramento que tiene interpuesto, y so la protesta hecha al principio, sobre la ecepcion de indulto, y articulo en que pide en toda forma, previo anterior pronunciamiento, en todo lo que se afirmó y ratificó y firmó con dicho Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Irazabal.—Ignacio Rayon..*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,169.—DILIGENCIAS PARA CITAR AL DEFENSOR NOMBRADO.

Diligencia de haberse librado oficio al defensor avisandole.—Inmediatamente se libró por el Señor Fiscal el oficio prevenido por la Ordenanza al Teniente de Realistas D. José Perez Palacios, haciendole saber el nombramiento que se ha hecho de su persona por el Reo Ignacio Rayon, para que lo defendiese en la presente causa, y citándolo luego para que compareciese en este quartel á firmar la diligencia de aceptacion y juramento, y á presenciar las ratificaciones á que debe en seguida procederse. Lo que firmó dicho Señor con el presente Escribano.—*Irazabal.—Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,170.—ACEPTACION DEL DEFENSOR DON JOSE PEREZ PALACIOS.

Diligencia de aceptar el encargo el defensor y prestado el juramento.—A continuacion, ante el Sr. Juez Fiscal y el presente escribano compareció D. José Maria Perez Palacios, Teniente de Realistas Fieles, en virtud del oficio que se le acaba de pasar, haciendole saber el nombramiento de defensor que de su persona ha hecho el Lic. Rayon, cuyo encargo dixo que aceptaba, y habiendo puesto la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, prometia bajo su palabra de honor defenderle con verdad y arreglandose en un todo á lo que S. M. Previene en sus Reales Ordenanzas. Y para que conste por diligencia lo firmó con dicho Señor y el infrascripto Escribano.— *Rafael de Irazabal.—Jose Perez de Palacios.*—Ante mi *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,171.—DILIGENCIA PARA QUE SE PROCEDA Á LA RATIFICACION DE LOS TESTIGOS PRESENTES Y POR OFICIO LOS AUSENTES.

Diligencia para proceder á las ratificaciones.—Succesivamente el Señor Fiscal, debiendose proceder á la ratificacion de los testigos de esta causa mandé que asi se verifique con respecto á los que se hallan presentes en este quartel, á escepcion del segundo, que lo fué el presbitero D. José Antonio Ayala, quien falleció en el arresto que sufria el dia 4 del mes de Abril de el corriente año; y por lo que respecta al primero que lo es el teniente Coronel D. Juan Antonio de la Cueva, que se halla en su Hacienda de San Martin de los Luvianos, y al Dr. Don Sixto Berdusco 12º testigo, que de orden superior del Exmo. Señor Virey fue conducido á la Capital de Mexico, se libren las correspondientes copias testimoniadas, dirigidas, la primera al Caballero Comandante Militar á quien pertenezco, y la segunda al mismo Exmo. Señor, para que se sirva mandar darle el curso que corresponda, acompañandose ambas con los oficios de estilo, en que se insertará esta diligencia, que firmó dicho Señor con el presente Escribano.—*Irazabal.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,172.—RATIFICACION DEL TESTIGO JOAQUIN DE SEVILLA.

Diligencia de haberse ratificado el tercer testigo.—Incontinenti, hizo comparecer ante sí, y ante mí el Escribano y el Oficial defensor, al tercer testigo de este proceso Joaquin de Sevilla, y haciendole levantar la mano derecha y formar con ella una señal de la Cruz fue

Preguntado: Jurais á Dios nuestro Señor y á la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar? Dixo: Si juro.

Preguntado, habiendole leido su declaracion y si esta era la misma que tenia producida, si tenia algo que añadirle, ó quitarle, si conoce la firma que la suscribe, si es de su propia mano, y por ultimo si se ratifica del todo (en la declaracion que se le ha leido) bajo el juramento que tiene interpuesto, Dixo: que se ratifica del todo en la declaracion que se le ha leido, á la que nada tiene que añadir ó quitar, y que la firma con que se halla suscrita es del declarante, de su puño y letra, y la misma que usa en todos sus escritos; y lo firmó con el presente Señor Fiscal y el infrascripto Escribano.—*Irazabal.—Joaquin de Escamilla.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,173.—RATIFICACION DEL TESTIGO IGNACIO MARTINEZ.

Ratificacion del 5º testigo Ignacio Martinez.—En el mismo dia, hizo comparecer el Señor Fiscal ante sí, y ante mí el Escribano y el Oficial defensor al 4º testigo Ignacio Martinez, y haciendole levantar la mano derecha, fue

Preguntado: ¿Jurais á Dios y á la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar? Dixo: Si juro.

Preguntado, habiendole leido su declaracion, si es la misma que tiene dada, si tiene que añadirle ó quitarle, y si la firma con que termina es de su propia mano, Dixo: que la declaracion es la misma; que no tiene que añadirle ni quitarle nada, y siendo la firma de su propia mano, se ratifica en todo bajo el juramento que tiene hecho y lo firmó con dicho Señor y el presente Escribano.— *Irazabal.— Ignacio Martinez.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,174.—RATIFICACION DEL TESTIGO D. NICOLAS BRAVO..—29 de Mayo.

Ratificacion del 5º testigo Nicolas Bravo.—

En la Villa de Cuernavaca á 29 de Mayo de 1818, el Señor Fiscal estando en el Cuartel de Realistas, hizo comparecer ante sí, ante mi el Escribano, y ante el Oficial defensor al quinto testigo Nicolas Bravo, y haciendole levantar la mano derecha fue

Preguntado ¿Jurais á Dios nuestro Señor y la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á preguntar? Dixo: si juro.

Preguntado, habiendole leido las dos declaraciones que tiene producidas en esta causa, si eran las mismas, si tenia que añadirles ó quitarles, y si las firmas con que estaban suscritas eran de su propia mano, Dixo: que son las mismas que tiene dadas, que en nada tiene que variarlas, añadiendoles ni quitandoles, y que siendo las firmas las mismas de que usa se ratifica en todo, firmando con el expresado Señor Fiscal y presente Escribano.—*Irazabal. Nicolas Bravo.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,175.—Ratificacion del testigo Presbitero D. Pedro Vazquez.

Ratificacion del 6° testigo Presbitero Don Pedro Vazquez.—En el mismo dia, hizo comparecer, ante sí, ante mi el Escribano y al Oficial defensor al sexto testigo Presbitero Don Pedro Vazquez, y haciendole poner la mano derecha tendida en el pecho, fue

Preguntado: ¿Prometeis in verbo Sacerdotis decir verdad en lo que os voy á interrogar? Dixo: si prometo.

Preguntado, habiendole leido su declaracion, si era la misma, si tenia algo que añadirle ó quitarle, y si la firma era de su propia mano, Dixo: que siendo la misma que tiene producida, nada tiene que añadirle ni quitarle, y que la firma es de su propio puño, en todo lo que se afirmó y ratificó, y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Irazabal.—Pedro José Maria Vazquez.*—Ante mi —*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,176.—Ratificacion del testigo Jose Alfonzin.

Ratificacion del 7° testigo José Alfonzin.—Inmediatamente hizo comparecer, ante sí, ante mi el Escribano y el Oficial defensor al 7° testigo José Alfonzin, y haciendole poner una señal de Cruz con la mano derecha, fué.

Preguntado ¿Jurais por Dios y la santa cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar? Dixo: sí juro.

Preguntado habiendole leido su declaracion, si es la misma que tiene producida, si tiene que añadirle ó quitarle, y si la firma con que termina es de su puño, Dixo: que es la misma que tiene dada, á la que nada tiene que añadir ni quitar, y que la firma es de su propia mano, en todo lo que se afirmó, y ratificó, y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Irazabal.—José Manuel Alfonzin.*—Ante mí, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,177.—Ratificacion del testigo Valentin Navarro.

Ratificacion del octavo testigo Valentin Navarro.—Succesivamente hizo comparecer ante sí, ante mí el Escribano y el Oficial defensor al octavo testigo Valentin Navarro y haciendole levantar la mano derecha y formar una señal de cruz, fué

Preguntado ¿Jurais á Dios y la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar? Dixo: sí juro.

Preguntado, habiendole leido su declaracion si es la misma que tiene dada, si tiene que añadirle ó quitarle, y si la firma con que termina es de su puño, Dixo: que es la propia que tiene producida, á la que nada tiene que añadir, ni quitar, que la firma es de su propia mano, en todo lo que se afirmó y ratificó, y firmó con el señor Fiscal y el presente Escribano.—*Irazabal.—Valentin Navaro.*—Ante mí, *Manuel Cas Ramero.*

NUMERO 1,178.—Ratificacion del testigo Mariano Ortiz.

Ratificacion del noveno testigo Mariano Ortiz.—En seguida hizo comparecer ante sí, ante mí el Escribano y el Oficial defensor al noveno testigo Mariano Ortiz, á quien hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado ¿Jurais á Dios y la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: sí juro.

Preguntado habiendole leido su declaracion, si es la misma que tiene producida, si tiene que añadirle ó quitarle, y si la firma con que termina es de su puño, Dixo: que la declaracion que se le ha leido es la misma que tiene dada, que nada tiene que quitarle pero si que añadirle relativo á la sexta pregunta que se le hizo, y es que al tiempo que estaban para salir de Sultepec los veinte y seis europeos á quien Rayon mandó de capitan, pasó el que contexta á ver al citado Rayon, y suplicarle hiciese todo esfuerzo para libertarles la vida á aquellos infelices; mas Rayon irritado le contextó, que á él nada le importaba eso, y si solo el sacar de la poblacion á su familia, con cuyo hecho se retiró el declarante con el objeto de transportar á su familia, y de vér si podia libertar á algunos de los pricioneros, como en efecto lo hizo con cuatro de ellos, segun tiene dicho en su ya citada declaracion; y que siendo la firma que la suscribe de su propia mano, se afirma y ratifica en todo, y lo firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Ivazabal.—Mariano Ortiz.*—Ante mi. — *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,179.—Ratificacion del testigo José Vazquez.

Ratificacion del 10° testigo José Vazquez.—Consecutivamente hizo comparecer ante sí, ante mi el Escribano y el Oficial defensor al decimo testigo José Vazquez, á quien hizo levantar la mano derecha, formar una señal de cruz y

Preguntando ¿Jurais á Dios y á la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar? Dixo: sí juro.

Preguntado habiendole leido su declaracion, si es la misma que tiene dada, si tiene que añadir ó quitar, y si la firma con que termina es de su puño. Dixo ser la misma que produjo á la que no tiene que añadir, ni quitar; que la firma es de su propia mano, y en todo se afirma y ratifica, y firmó con el presente Escribano.—*Irazabal.—José Vazquez.*—Antemi—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1180.—Ratificacion del testigo Jose Antonio Talavera.

Ratificacion del 11° testigo D. José Antonio Talavera.—En el mismo dia hizo comparecer ante si al 11° testigo, Presbítero D. Jose Antonio Talavera, á quien hizo poner la mano derecha sobre el pecho, y

Preguntado, prometeis in vervo Sacerdotis decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: sí prometo.

Preguntado habiendole leido sus declaraciones, si son las mismas que tiene producidas, si tiene alguna cosa que añadirles ó quitarles, si la firma con que termina es de su puño, Dixo: que son las mismas que tiene dadas, que nada tiene que añadirles ni quitarles, y que las firmas que aparecen al calce de ellas, son de su propia mano, en todo lo que se afirmó y ratificó, y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Irazabal.—José Antonio Talavera.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,181.—Ratificacion del testigo D. Juan Alegre.

Ratificacion del 12° testigo Capitan D. Juan Alegre.—Inmediatamente hizo comparecer, ante si, ante mi el Escribano, y ante el Oficial defensor al 13° testigo citado por el reo Ignacio Rayon, Capitan graduado D. Juan Alegre, á quien hizo poner la mano derecha tendida sobre la cruz de su Espada, y

Preguntado, prometeis bajo su palabra de honor decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo si prometo.

Preguntado habiendole leido su declaracion, si es la misma que tiene producida, si tiene que añadir ó quitarle, y si la firma con que termina es de su puño, Dixo: ser la misma que dió, á la que nada tiene que añadir, ni quitar; que la firma con que se le ha demostrado es de su puño; y en todo se afirma y ratifica, y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Irazabal.—Juan Alegre.*— Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,182.—ANOTACION DE HABER PRESENCIADO LAS RATIFICACIONES EL DEFENSOR. —29 de Mayo.

Diligencia de haber presenciado las ratificaciones el Oficial defensor.—En Cuernavaca á 29 de Mayo de 1818: Yo el infrascripto Escribano doy fée, que el Oficial defensor del Reo Teniente de Realistas, D. José Maria Perez de Palacios, ha asistido por citacion del Señor Capitan D. Rafael de Irazabal á todas las ratificaciones de los diez testigos de este proceso, existentes en esta Villa como S. M. manda en sus Reales Ordenanzas; y para que conste por diligencia lo firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.— *Irazabal.—José Perez de Palacios.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,183.—DILIGENCIA PARA QUE SE PROCEDA Á LOS CAREOS.

Diligencia previniendo los careos.—En el mismo dia el Señor Fiscal, en vista de estar concluidas las ratificaciones, mandó se procediese al careo y confrontacion del acusado con los diez testigos que se hallan presentes, de los que han declarado en este proceso; y por lo que toca al 1º y 12º, que se hallan ausentes, y cuyas ratificaciones están prevenidas en diligencia del dia de hayer, mandó igualmente, por lo que respecta á los careos, se saque copia autorizada por el presente Escribano de esta diligencia, de las declaraciones de los citados testigos, y se remitan á los sugetos, á quienes corresponde, leyendoselas primero (para formalizar en la forma posible el careo prevenido) al acusado Ignacio Rayon, preguntandole si se conforma con ellas, y si alguno de los testigos le tiene odio ó mala voluntad, remitiendo igualmente copia de lo que produscan estas diligencias, para que enterados de los reparos que ponga el acusado, contextando que tengan por conveniente. Y para que conste por diligencia, la firmó con el presente Escribano. —*Irazabal.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,184.—CAREO CON EL TESTIGO JUAN ANTONIO DE LA CUEVA.

Careo del primer testigo D. Juan Antonio de la Cueva con el acusado.—Sucesivamente en cumplimiento de lo prevenido en la diligencia antecedente, compareció ante dicho Señor y el presente Escribano el acusado Lic. Ignacio Rayon, quien habiendo prestado el juramento de estilo en forma de derecho, y

Preguntado, si conoce al Teniente Coronel Don Juan Antonio de la Cueva, primer testigo en esta sumaria, si le tiene odio ó mala voluntad, y leyendole su declaracion, si se conforma con ella? Dixo: Que conoce al testigo que se le cita, que aunque no sabe de positivo le tenga odio, si lo presume: y que se conforma en un todo con la declaracion que se le ha leido, dejando su derecho á salvo para usar de ella como le convenga. Esto respondió y firmó so cargo del juramento que tiene interpuesto, con el expresado Señor el presente Escribano.—*Irazabal—Ignacio Rayon*—Ante mi *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,185.—CAREO CON EL DR. D. SIXTO VERDUZCO.

Careo con el 12º testigo Dr. D. Sixto Verduzco.—Consecutivamente, en cumplimiento de lo mandado en la antecedente diligencia compareció ante dicho Señor y el presente Escribano el acusado Lic. Rayon, prestó el juramento de estillo, y

Preguntado si conoce al Dr. D. Sixto Verduzco 12º testigo en esta causa, y si sabe le tiene odio ó mala voluntad, y leyendole su declaracion si se conforma con ella, Dixo: que lo conoce, que no sabe le tenga odio, ni mala voluntad, y que en un todo se conforma con su declaracion, en lo que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor y el presente Escribano.—*Irazabal.—Ignacio Rayon.*—Ante mi *Manuel Cas Romero.*

Incontinenti, el Señor Juez Fiscal, en vista de que el acusado Lic. Rayon en las antecedentes diligencias de confrontacion y careo, se ha conformado en un todo con las declaraciones de testigos ausentes, el 1º Teniente Coronel Don Juan Antonio de la Cueva y 12º Doctor D. Sixto Verdusco, teniendo por inutil remitir las copias testimoniadas, que se previnieron en diligencia de este dia, mandó se omitan, con arreglo á lo prevenido por la Superioridad en las causas contra Nicolas Bravo, y los demas reos de infidencia. Y para que conste por diligencia, lo firmo con el presente Escribano. —*Irazabal.*—Ante mi *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,186.—CAREO CON JOAQUIN DE SEVILLA.

Careo del 3º testigo Joaquin de Sevilla con el acusado.—En la tarde del mismo dia, habiendo pasado el Señor Fiscal, con asistencia de mi el Escribano al lugar de la prision del Lic. Rayon para continuar los careos, y teniendolo presente le hizo levantar la mano derecha y formar con ella la señal de la Cruz y

Preguntado: ¿Jurais á Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz, decir verdad en lo que os voy á interrogar? Dixo: si juro, y haciendo entrar al mismo aposento al 3º testigo Joaquin de Sevilla, le recibió dicho Señor en iguales terminos el juramento que prestó en forma de derecho.

Preguntado: el acusado, si conoce al testigo que se le presenta, si sabe le tenga odio ó mala voluntad, y si lo tiene por sospechoso Dixo: que si lo conoce, y no sabe que le tenga odio ó mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y habiendole leido en este estado la declaracion del referido testigo, y preguntado si se conforma con ella, Dixo: que se conviene en todo su contenido, á ecepcion de la parte en que afirma Sevilla que el deponente mandaba en Gefe la Fortaleza de Coporo, pues su hermano Don Ramon era el Gefe de ella.

Preguntado el testigo si conoce al que tiene delante y si es el mismo por quien tiene declarado, Dixo: que si y que se conforma con el reparo que tiene hecho, con respecto á su declaracion; pues que el que contexta no tenia mayor sertesa, para saber si el presente era el Comandante en Gefe ó su hermano Don Ramon. Y de quedar conformes lo firmaron con dicho Señor y el presente Escribano.—*Bafael de Irazabal.—Ignacio Rayon.—Joaquin de Sevilla.*—Ante mi *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,187.—CAREO CON IGNACIO MARTINEZ.

Careo del 4º testigo Ignacio Martinez con el acusado.— Inmediatamente, despues de haber salido el que queda confrontado, compareció el cuarto testigo Ignacio Martinez, quien igualmente fue

Preguntado ¿Jurais á Dios nuestro Señor y la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar? Dixo: Si juro.

Preguntado el acusado, si conoce al testigo que tiene delante, si sabe que le tenga odio, ó mala voluntad y si lo tiene por sospechoso, Dixo: Que conoce al testigo, que es el ya expresado; no sabe le tenga odio ó mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y habiendole leido la declaracion del enunciado testigo, y preguntado si se conformaba con ella, Dixo: Que sí; y respecto á que el testigo afirma conocer al acusado, y ser el mismo por quien tiene declarado, quedaron en todo conformes y lo firmaron con dicho Señor y el presente Escribano.—*Irazabal.—Ignacio Rayon.—Ignacio Martinez.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,188.—CAREO CON D. NICOLÁS BRAVO.

Careo del 5º testigo Nicolas Bravo con el acusado.—Succesivamente, habiendo salido el que queda confrontado, compareció el quinto testigo Nicolas Bravo quien igualmente fue

Preguntado ¿Jurais á Dios nuestro Señor y la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar, dixo: Si juro.

Preguntado el acusado si conoce al testigo, si sabe que le tenga odio ó mala voluntad, y si lo tiene por sospechoso, Dixo: Que lo conoce, y no sabe que le tenga odio ó mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y habiendole leido las dos declaraciones del mencionado testigo y preguntado si se conforma con ellas, Dixo: Que se conforma, exigiendo que se agregue la cir-

cunstancia, de que el dia que entregó las armas al testigo fue porque de ninguna manera, le dijo éste, podia permanecer con ellas, por sospechoso; y que al siguiente dia de estar ambos en Cusamala, se intentó por medio de una representacion al mismo Bravo, quitarle la vida á Rayon, y que de ella no hizo aprecio Bravo.

Preguntado el testigo si conoce al que tiene presente, y si es el mismo por quien ha declarado, y si se conforma con la agregacion que ha hecho nuevamente, Dixo: Que lo conoce, siendo el mismo por quien ha declarado, y queda conforme con lo nuevamente expuesto por él, en cuyos terminos lo firmaron con dicho Señor y el presente Escribano.—*Irazabal.*—*Ignacio Rayon.*—*Nicolas Bravo.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,189.—Careo con el Presbítero D. Pedro Vazquez.

Careo del 6º testigo Presbitero D. Pedro Vazquez.—Consecutivamente, habiendo salido el que queda confrontado, compareció el Presbitero Don Pedro Vazquez sexto testigo quien poniendo la mano derecha tendida en el pecho fue

Preguntado, prometeis in verbo Sacerdotis decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: Si prometo.

Preguntado el acusado, si conoce al testigo que se le presenta, si sabe le tenga odio, ó mala voluntad, y si lo tiene por sospechoso, Dixo: Que lo conoce, no sabe que le tenga odio ni mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y habiendole leido la declaracion del indicado testigo, y preguntado si se conforma con ella, Dixo que se conforma en un todo con ella.

Preguntado el testigo si conoce al que tiene delante y si es el mismo por quien tiene declarado, Dixo: Que sí, y de quedar conformes lo firmaron con dicho Señor y el presente Escribano.—*Irazabal.*—*Ignacio Rayon.*—*Presbitero José Maria Vazquez*—Ante mi, *Manuel. Cas Romero.*

NUMERO 1,190.—Careo con José Alfonsin.

Careo del 7º testigo José Alfonsin con el acusado.—En seguida habiendo salido el que queda confrontado, compareció el 7º testigo José Alfonsin, quien fue

Preguntado ¿Jurais á Dios nuestro Señor y la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á preguntar? Dixo: si juro.

Preguntado el acusado si conoce al testigo que se le presenta, si sabe le tenga odio ó mala voluntad, y si lo tiene por sospechoso, Dixo: que lo conoce, no sabe le tenga odio ó mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y habiendole leido la declaracion del mismo testigo, y si se conforma con ella, Dixo: que se conforma en un todo.

Preguntado el testigo si conoce al que tiene delante, Dixo: que si, que es el mismo por quien tiene dada su declaracion y de quedar conformes lo firmaron con dicho señor y el presente Escrivano.—*Irazabal.*—*Ignacio Rayon.*—*José Manuel Alfonsin.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,191.—Careo con Valentin Navarro.

Careo del 8º testigo Valentin Navarro con el acusado.—En el mismo dia, habiendo salido el que queda confrontado compareció el 8º testigo Valentin Navarro, quien fue

Preguntado ¿Jurais por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado el acusado si conoce al testigo que se le presenta, si sabe le tenga odio ó mala voluntad y si lo tiene por sospechoso, Dixo: que lo conoce, y no sabe si le tiene odio ó mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso, y habiendole leido la declaracion del referido testigo, y preguntado si se conforma con ella, Dixo: que conviene en todo negando hubiese sido él el que dió la orden de decapitacion de los veinte y cinco ó treinta Europeos de que habla el testigo, y este Preguntado si conoce al que tiene delante, y si es el mismo por quien tiene declarado, y si se conforma con la nueva acercion que acaba de producir, Dixo: que el que tiene delante es el mismo individuo por quien tiene declarado, y que se confirma en lo que tiene dicho; pues aunque ni oyó la orden ni vió

la execucion, lo oyó decir por voz comun. Y de cierto quanto lleva expuesto, lo firmaron con dicho Señor y el presente Escribano.—*Irazabal.*—*Ignacio Rayon.*—*Valentin Navarro.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,192.—Careo con Mariano Ortiz.

Careo del 9º testigo Mariano Ortiz con el acusado.—Inmediatamente, habiendo salido el que queda confrontado compareció el 9º testigo Mariano Ortiz, quien fue

Preguntado ¿Jurais á Dios nuestro Señor, y la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: si juro.

Preguntado el acusado si conoce al testigo que se le presenta, si sabe le tenga odio ó mala voluntad y si lo tiene por sospechoso, Dixo: que lo conoce y aunque no sabe le tenga odio ó mala voluntad, lo presume, siendole por lo mismo sospechoso, y habiendole leido la declaracion del memorado testigo, preguntado y si se conforma con ella y con la ampliacion que hace en su ratificacion, Dixo: que en mucha parte de ella no se conforma, como es con la acercion en que asegura haber mandado decapitar su hermano en Zitacuaro de orden del declarante, pues aunque fue efectiva la decapitacion, no tuvo participio en ella el que contexta, que asi mismo es falso quanto expone el testigo en sus declaraciones acerca de los veinte y tantos Europeos que afirma haberse decapitado en Sultepec de orden del deponente, pues este en aquel entonces estaba en Zinacantepec ó Tenango del Valle, y aunque él los recibió quando los conduxeron de Pachuca, los dirigió á Sultepec á disposicion de la Junta, que alli estaba, y por ultimo que en este particular, para no ser mas difuso, se refiere á lo que tiene dicho en su confesion.

Preguntado él testigo si conoce al que tiene delante y si es el mismo por quien tiene declarado, y si se conforma con los reparos que acaba de poner á sus declaraciones, dixo: que lo conoce que es el mismo por quien tiene declarado, y que no le tiene odio ni mala voluntad, como supone el acusado: que se ratifica en que de orden del acusado fue decapitado en Zitacuaro su hermano, y que no contento con esto el presente Lic. Rayon, comisionó al Mariscal de reveldes Ignacio Martinez, para que fuera á executar lo mismo con el declarante á Sultepec, cuya orden no se cumplió, por un efecto de caridad del comisionado. Que asi mismo se ratifica en todo quanto tiene expuesto, á cerca de los veinte y tantos Europeos de Pachuca. El acusado, de nuevo no solo insistió en la negativa sentada, sino que de nuevo afirmó ser falso lo que dice el testigo relativo á la comision que dice le confirió al Mariscal Martines para su decapitacion. Y de no quedar conformes lo firmaron con el Señor Fiscal y el presente Escribano. —*Irasabal.*—*Ignacio Rayon.*—*Mariano Ortis.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO. 1,193.—Cargo con Jose Vazquez.

Cargo con el 10º testigo José Vasques y el acusado.—Incontinenti, habiendo salido el confrontado, compareció el 10º testigo Jose Vasques, quien fue preguntado

Jurais á Dios Nuestro Señor y la Santa Crus decir verdad en lo que os voy á interrogar? dixo: si juro.

Preguntado el acusado, si conoce al testigo que se le presenta, si sabe que le tenga odio ó mala voluntad y si lo tiene por sospechoso? dixo: que lo conoce, no sabe que le tenga odio ó mala voluntad, no lo tiene por sospechoso; y habiendole leido la declaracion del enunciado testigo, y preguntado si se conforma con ella, dixo: que si.

El testigo, asegurando conocer al que tiene presente, que es el mismo por quien tiene declarado, y quedó conforme, lo firmó con el acusado, el Señor Jues y el presente Escribano.—*Irazabal.*—*Ignacio Rayon.*—*José Vasques.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,194.—Cargo con el testigo D. José Antonio Talavera.

Careo del undecimo testigo D. José Antonio Talavera.—Seguidamente, habiendo salido el

confrontado, compareció el undecimo testigo D. José Antonio Talavera, quien puesta la mano derecha tendida sobre el pecho, fue

Preguntado, ¿prometeis in verbo Sacerdotis decir verdad en lo que os voy á interrogar? si prometo.

Preguntado el acusado si conoce al testigo que se le presenta, si sabe le tenga odio ó mala voluntad y si lo tiene por sospechoso, dixo: que lo conoce, no sabe que le tenga odio ó mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y habiendole leido las dos declaraciones que tiene producidas el testigo y preguntado si se conforma con ellas, dixo: si se conforma.

El testigo, asegurando ser el que tiene presente, el mismo por quien tiene declarado, quedó igualmente conforme, y de ser cierto lo firmaron con el Señor Fiscal y el infrascripto Escribano.—*Irazabal.—Ignacio Rayon.—José Antonio Talavera.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,195.—CAREO CON JUAN ALEGRE.

Careo con el 13 testigo capitan D. Juan Alegre con el acusado.—Seguidamente habiendo salido el confrontado compareció el 13 testigo, Capitan D. Juan Alegre, quien teniendo la mano derecha tendida sobre la Crus de su espada fue

Preguntado, si promete bajo su palabra de honor decir verdad en lo que se le vá á interrogar, Dixo: si prometo.

Preguntado el acusado, si conoce al testigo que se le presenta, si sabe le tenga odio ó mala voluntad, y si lo tiene por sospechoso, Dixo: que lo conoce, y no sabe le tenga odio ó mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y habiendole leido la declaracion del relacionado testigo, y preguntado si se conforma con ella, Dixo: que si, añadiendo unicamente, que las mulas y caballos de que le habló en aquel entonces al testigo que presente está eran de su hermano José Maria, que vivia en su compañia; y de quedar conformes el testigo y acusado lo firmaron con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Irazabal.—Ignacio Rayon.—Juan Alegre.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

Incontinenti en virdud de estar concluidas estas diligencias se sacaron las copias de las declaraciones del 1º y 12º testigo, en los mismos terminos que está ya prevenido en la diligencia de fojas 162 vuelta y remitieron á sus respectivos destinos el dia de hoy, y de haber se executado lo firmó dicho señor, de que doy fee.—*Irazabal.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,196.—CITACION PARA QUE DECLARE EL CAPITAN D. JUAN ALEGRE.—9 de Junio.

Diligencia para que declare el capitan D. Juan Alegre.—En la Villa de Cuernavaca á 9 de Junio de 1818. El señor Fiscal habiendo visto la certificacion que corre á foxas 141 de este Proceso ministrada en favor del acusado Ignacio Rayon por el Teniente del Escuadron Urbano de Toluca D. Antonio Rueda en aquella ciudad á los 27 de Enero ultimo y en consideracion, á que habiendo llevado el mando y gobierno economico de la partida á la expedicion que se indica el capitan graduado de este Escuadron de Cuernavaca D. Juan Alegre, como oficial de mayor graduacion, debe por lo tanto estar impuesto en los particulares del citado documento; á fin de averiguar la verdad de lo que se expresa, recibasele la correspondiente declaracion sobre ellos, y á efecto de que comparesca, librese al señor Comandante de Armas el oficio conveniente. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor Fiscal con el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,197.—DECLARACION DEL CAPITAN D. JUAN ALEGRE.

Declaracion del capitan D. Juan Alegre.—Inmediatamente y en virtud de haberse librado, el oficio prevenido en la diligencia anterior, compareció ante el señor Fiscal y el presente Escribano el capitan D. Juan Alegre, á quien hizo levantar la mano derecha, que puesta tendida sobre el puño de su Espada, fue

Preguntado: ¿Pometeis bajo de la palabra de honor decir verdad en lo que os voy á interrogar? Dixo: si prometo.

Preguntado habiendole manifestado la declaracion de foxas 141 dada por el Teniente Don Antonio Rueda y leidosela por el Señor Fiscal, para que sobre sus particulares, diga lo que le conste; bien entendido é instruido de quanto en ella se contiene, Dixo: que en efecto el que responde marchó de esta Villa con direccion á la Tierra caliente, llevando á sus inmediatas ordenes una partida de 80 Realistas de este Esquadron y del de Cuautla de Amilpas, y que á su transito por el Pueblo de Tenancingo se le reunió el Teniente Don Antonio Rueda con 20 hombres de los Urbanos de Toluca: que en estos terminos continuaron su marcha bajo la direccion del Presbitero D. Felipe Salazar, con el objeto de aprender á Rayon y otros cabecillas, y que es positivo que la prision del primero se logró á las dos de la madrugada del dia 11 del mes de Diciembre del año praximo pasado en la Hacienda de Patambo, habiendo sido hecha en lo material por el que contexta, causandole por lo mismo mucha admiracion el contenido del certificado que se le ha leido, suscrito por el Teniente Rueda, pues este oficial no asistió á ella, como afirma, por haberse quedado de orden del declarante, quatro leguas distante de la expresada Hacienda, á la que llegó cinco horas despues de executada la prision de Rayon y los de su familia; y aunque no hizo resistencia alguna, ni le acompañaban mas personas que las relacionadas, quando lo afianzó el declarante, tenia en la mano el sable desenvainado; y que á mas de esta arma blanca, tenia en la casa algunas otras de la misma clase, tres pares de pistolas y quatro armas largas de fuego: que el regocijo que mostró porque sus aprensores eran Tropas del Rey, fue despues de estar preso, y de saber que eran Realistas de esta jurisdiccion: que la carta que cita Rueda es positivo y se contraia á darle noticia de haber pasado una partida como de 200 hombres por un Pueblo, de cuyo nombre no se acuerda el declarante, diciendole al citado Rayon, despues de tratarlo de Exelencia, que aquella gente parecia enemiga; pero que el mismo Rayon se admiró, de como estando tan distante el Pueblo de donde le comunicaban la noticia, podian haberlo sorprendido con tanta prontitud! que sobre la orden de Jaujillas que dice Rueda haberse encontrado entre los papeles de Bravo, y lo demas á que se contrae el certificado, no tiene noticia alguna: que lo dicho es la verdad, por su juramento en que se afirmó y ratificó y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Irazabal.—Juan Alegre.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,198.—ACUMULACION DE LA RATIFICACION DE D. JUAN ANTONIO CUEVA.—10 de Junio.

En la Villa de Cuernavaca á 10 de Junio de 1818, el Señor Fiscal, habiendo recibido por cordillera en esta fecha, del Teniente Coronel Don Miguel Torres, Comandante militar del Real de Sultepec la ratificacion del Teniente Coronel Don Juan Antonio Cueva, mandó se agregase á esta causa, como queda executado. Y para que conste por diligencia lo firmó con el presente Escribano.—*Irazabal.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,199.—DILIGENCIAS PARA LA RATIFICACION DE D. JUAN ANTONIO DE LA CUEVA.

Al folio 162 vuelta del Proceso que por delitos de infidencia estoy instruyendo contra el Lic. Ignacio Rayon, aparece una diligencia del tenor siguiente: «Succesivamente..... Manuel Cas Romero» (Puede verse en esta copia á la foxa 102) Y en consecuencia y de estar persuadido que la denominada Hacienda pertenece al mando militar de V. le acompaño la copia certificada para su inteligencia y fines consiguientes, advirtiendole sí, que su pronto despacho es de la mayor importancia.

Dios guarde á V. muchos años. Cuernavaca y Mayo 29 de 1818.—*Rafael de Irazabal.*—Señor Teniente Coronel Don Miguel Torres, Comandante Militar.—Temascaltepec.

Real de Sultepec. 5 de Junio de 1818.—El Capitan del Batallon de Santo Domingo D. José Francisco del Paso procederá por comision á practicar la ratificacion de que se trata en este oficio, á cuyo efecto es adjunta la copia certificada que en él se cita, y evacuada que sea á continuacion de ella me la devolverá para los fines consiguientes.—*Torres.*

Don Manuel Cas Romero, Realista voluntario de esta Comandancia, y autorizado por las Reales Ordenanzas de S. M. para actuar de Escribano en el Proceso que por delitos de infidencia se está instruyendo en esta Villa de Cuernavaca contra el Lic. Ignacio Rayon, del que es Juez Fiscal el Capitan D. Rafael de Irazabal.

Certifico y doy fee, que en el expresado Proceso, desde la foxa 27 hasta la 29 vuelta se encuentra una declaracion del primer testigo Teniente Coronel graduado Don Juan Antonio de la Cueva del tenor siguiente.

"En la Villa de Cuernavaca &c....Manuel Cas Romero (Puede verse en esta copia de la foxa 24 á la 28) Y para que conste donde convenga doy la presente de orden del Señor Fiscal en cuatro foxas rubricadas por mi, y lo firmó en Cuernavaca á 22 de Mayo de 1818.—*Rafael Irazabal.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

Nombramiento de Escribano.—En el Real de Sultepec á los cinco dias del mes de Junio de 1818 y en atencion al Decreto de este Señor Comandante General Teniente Coronel D. Miguel Torres, que se expresa en este oficio, y para evaquar dicha diligencia, siendo necesario nombrar Escribano como S. M. previene en sus Reales Ordenanzas, nombro al Sargento 1º Miguel Covarrubias de la 6ª compañía del Batallon de Santo Domingo, el que acepta, jura y promete guardar sigilo y fidelidad en quanto actue, y para que conste lo firmo con dicho Señor en el expresado Real en dicho mes y año.—*José Francisco del Paso.—Miguel Covarrubias.*

Ratificacion del primer testigo Teniente Coronel D. Juan Antonio de la Cueva.—Incontinenti pasó el dicho Señor Fiscal, con asistencia de mi el presente Escribano á la casa alojamiento del Señor Comandante Principal de esta demarcacion y del Batallon de Santo Domingo Teniente Coronel D. Miguel Torres, en la que se hallaba el Teniente Coronel Realista, Fieles de la Hacienda de los Luvianos D. Juan Antonio de la Cueva, á quien dicho Señor Fiscal hizo poner la mano derecha sobre el puño de su Espada, y

Preguntado si bajo su palabra de honor promete decir verdad sobre lo que sepa y fuere preguntado, Dixo: si prometo.

Preguntado su nombre, patria y empleo; Dixo: llamarse como queda dicho, y ser originario de Tejupilco y Teniente Coronel graduado de Realistas de la Hacienda de San Martin de los Luvianos, y habiendole leido la copia de la declaracion que tiene dada en el Proceso formado contra el Lic. Rayon, si es la misma que tiene dada y si se le ofrece algo que añadir ó que quitar, Dixo: ser la misma que tiene dada, en la que se afirma y ratifica, y que nada tiene que añadir ó quitar: Dixo ser de edad de 36 años y lo firmo con dicho Señor y el presente Escribano.—*Jose Francisco de Paso.—Juan Antonio de la Cueva.*—Ante mi, *Miguel Covarrubias.*

Diligencia de entrega.—Incontinenti, hallandose evacuada esta ratificacion se le entregaron dichas actuaciones en propia mano al Señor Teniente Coronel D. Miguel de Torres, Comandante del Batallon de Santo Domingo y Principal de esta Demarcacion de Temascaltepec, y para que conste por diligencia lo firmé con dicho Señor en el Real mencionado, en el mismo dia, mes y año, de que doy fee.—*José Francisco del Paso.—Miguel Covarrubias.*

NUMERO 1,200.—ACUMULACION DE LA RATIFICACION DEL DR. BERDUSCO.—12 de Junio.

En la Villa de Cuernavaca á 12 de Junio de 1818: El Señor Fiscal, habiendo recibido en esta fecha evacuada la ratificacion del Dr. D. José Sixto Berdusco, que el Exmo. Señor Virey se sirve acompañarle con superior orden de 10 del presente, mandó se acumulase á este Proceso, como se executó inmediatamente. Y para que conste por diligencia lo firmó con el presente Escribano.—*Irazabal.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,201.—DILIGENCIAS DE LA RATIFICACION DEL DR. BERDUSCO

En contestacion al oficio de V. de 29 de Mayo ultimo, le devuelvo con la ratificacion correspondiente la copia certificada que me

acompañó de la declaracion que ha dado el Dr. D. José Sixto Berdusco en el proceso que se esta instruyendo por Vd. contra el cabecila de reveldes Lic. Ignacio Rayon.—Dios guarde á Vd. muchos años, Mexico 10 de Junio de 1818.—*Apodaca.*—Señor Capitan D. Rafael de Irazabal.

Don Manuel Cas Romero Realista voluntario de esta Comandancia y autorizado por las Reales Ordenanzas de S. M. para actuar de Ecribano en este Proceso, que por delitos de infidencia se está instruyendo contra el Lic. Ignacio Rayon de que es Juez Fiscal el Capitan Don Rafael de Irazabal.

Certifico y doy fé que desde el folio 57 hasta 59 vuelta del enunciado Proceso, se halla una declaracion del duodecimo testigo que es como sigue. "En la Villa de Cuernavaca .....Manuel Cas Romero" (Puede verse en esta copia de la foja 62 á la 64) Y para que conste donde convenga doy la presente en dos foxas rubricadas, que firmó dicho Señor Fiscal en Cuernavaca á 29 de Mayo de 1818.—*Rafael Irazabal.*—Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

El Teniente Coronel de Exercito Don José Mendivil, Caballero de la Real y militar órden de San Hermenegildo y Sargento mayor de esta Plaza.—Certifico: que habiendome comisionado el Exmo. Señor Virrey para ratificar en su declaracion al Dr. Don José Sixto Berduzco, cura de Tuzantla y debiendo nombrar Secretario para que actuó en ella, elegí y nombré al capitan Don José María Linarte, Ayudante de esta Plaza, quien advertido de la obligacion que contrae, acepta, jura y ofrece guardar sigilo bajo su palabra de honor. Y para que conste lo firmó en México á 5 de Junio de 1818.—*José Mendivil.—José María Linarte.*

En la referida Plaza, el mismo dia mes y año habiendo comparecido con las licencias necesarias el Dr. D. José Sixto Berduseo le recibió el comisionado juramento en la forma acostumbrada para los Sacerdotes, y bajo la qual ofreció decir verdad en lo que fuere interrogado, Dixo: sí juro.

Preguntando ¿Si anteriormente tiene dada alguna declaracion, y en este caso exprese el lugar en que lo verificó y ante que Juez? Dixo: que tiene dada una declaracion en Cuernavaca ante el Capitan Don Rafael de Irazabal, y en este estado, habiendole leido el testimonio que en virtud de orden del Exmo. Señor Virrey se entregó al comisionado, fue preguntado si el contenido de dicha declaracion es el mismo, que exprese, si tiene que añadir ó quitar algo, y si se ratifica en ella, Dixo: que lo que se le ha leido es lo mismo que tiene declarado anteriormente, que no tiene que añadir ni quitar nada, y que se ratifica en dicha declaracion, bajo el juramento que tiene prestado, y lo firmó con el Comisionado y el presente Secretario.—*José Mendivil.—José Sixto Berduzco.—José María Linarte.*

En la referida Plaza, el mismo dia, mes y año pasó el Gefe Comisionado conmigo el Secretario á entregar estas diligencias al Exmo. Señor Virrey, y para que conste lo firmó aquel Gefe conmigo el Secretario.—*José Mendivil.—José Lianarte.*

NUMERO 1,202.—ENTREGA DEL PROCESO AL DEFENSOR.—12 de Junio.

Diligencia de haberse entregado el Proceso al Defensor.—En la Villa de Cuernavaca á 12 de Junio de 1818, el Señor Fiscal Capitan Don Rafael de Irazabal, en vista de hallarse concluida del todo esta causa y de haberla pedido el Defensor Teniente Don José María Perez Palacios para fundar su defensa con arreglo á las Reales Ordenanzas, mandó se le entregase, lo que se executó por mi el Escribano hoy dia de la fecha compuesta de seis foxas en quarto, y 184 de medio pliego, sin la cubierta, y 12 blancas: sin mas enmiendas, testaduras y entrerrenglonaduras que las que van salvadas al calce de las diligencias de letra del presente Escribano. Y para que conste por diligencia, lo firmó con dicho Señor y el infrascripto Escribano.—*Irazabal.—José Perez de Palacios.*—Ante mi *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,203.—RAZON DE LA DEVOLUCION DEL PROCESO.

En la Villa de Cuernava á 27 de Junio de 1818 el infrascrito Escribano doy fee, que el

Señor Fiscal me manda sentar esta diligencia por haberle devuelto esta causa el defensor D. José Perez de Palacios á dicho Señor en los mismos terminos que la recibió, el veinte y cinco del corriente. Y para que conste lo firmó con el expresado Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Irazabal.—José Perez de Palacios.*— Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,204.—PEDIMENTO FISCAL, CONCLUYENDO LA OPINION DE QUE RAYON SEA PASADO POR LAS ARMAS.—27 de Junio.

Don Rafael de Irazabal Capitan de la quarta Compañia del Esquadron de Realistas Fieles de esta Jurisdiccion, Comandante de las armas en el Partido de Tlaquiltenango y Juez Fiscal de esta causa.

Vistas las declaraciones, cargos, confrontaciones y quantos papeles y documentos contiene este proceso instruido contra el Lic. Ignacio Rayon por delitos de infidencia; deberia concluir sencillamente este mi Dictamen, aplicandole al reo la pena que le correspondiese con arreglo á lo que previenen las Reales Ordenanzas y ulteriores bandos de la materia.

Mas tanto por lo cumuloso del proceso, como por los documentos que en él obran, promovidos en defensa del acusado, y mandados agregar de superior orden del Exmo. Sr. Virey de este Reyno, me ha parecido no solo conveniente, sino aun necesario extenderme, sin exceder los limites de la moderacion, para presentar á los Señores Vocales del Consejo, como en un quadro, analizados escrupulosamente los fundamentos todos sobre que debe rodar mi conclusion Fiscal.

Primeramente aparece el Lic. Rayon confeso y convicto, en que habiendo abrazado el partido revolucionario desde sus principios en el año de 1810 con la investidura de Secretario de Hidalgo, fue el que dictó el mas analogo sistema y acertados planes para la consecucion de sus depravadas miras de independencia, pues aunque en sus confesiones quiere cohonestarlo, con decir que se dirigian á conservar estos preciosos dominios en favor de nuestro amado y Catolico Monarca el Sr. D. Fernando VII, está plenamente convicto de lo contrario con los documentos de foxas 102 vuelta y 109.

Aparece asimismo convicto y confeso en que desde que Hidalgo, Allende y los demas sectarios fueron presos por las tropas Reales, se erigió desde el Saltillo uno de los principales corifeos entre los facciosos hasta llegar á probocar é instalar en San Juan Zitacuaro una Junta con la denominacion de Nacional Americana, constituyendose uno de los Vocales y su Presidente, con el soñado titulo de Capitan General y Ministro Universal: que posteriormente fue Vocal de una Junta creada por el cabecilla Morelos en Chilpancingo; que corrió varios lugares del Reyno, funcionando en estos empleos, dictando leyes, esparciendo papeles ya impresos, ya manuscritos subersivos contra las lexitimas autoridades, y decretando la decapitacion de varios individuos de los mismos rebeldes, segun dice, por discolos y revoltosos: que trató de entablar correspondencia y negociaciones con el Presidente de los Estados-Unidos, con el titulado Emperador de Hayti Cristobal I, y con el Obispo de Baltimore, impartiendo de ellos su favor y ayuda, no solo para los asuntos politicos, sino aun para los espirituales, impetrando gracias y privilegios de esta naturaleza, y queriendo reformar la disciplina eclesiastica, con ultrage y desprecio de sus Ministros y Prelados, como mas claramente se convence de los documentos constantes desde la foja 103 vuelta, hasta la 106. Finalmente, se halla confeso y convicto de haber mandado gente armada en considerables reuniones y haber dado con ella muchas y distintas acciones de guerra contra las tropas del Rey.

Trasmitiendome ahora á investigar sobre la decapitacion de los veinte y tantos Europeos que se rindieron á los rebeldes en Pachuca y fueron decapitados en los arrabales de Sultepec, diré: que el octavo testigo Nicolas Navarro afirma como de positivo, que tanto porque fue voz muy comun y muy sabido, como porque estando alli gobernando la Junta revolucionaria y siendo el Presidente de ella el Lic. Rayon, fué éste el que dió la orden de la execucion, que se verificó en todos á exepcion de unos tres ó cuatro que casi milagrosamente libertaron.

El nono testigo Mariano Ortiz asentó lo mismo que Navarro, con el agregado de serle constante el hecho de ciencia cierta, individualizando el lugar en donde fueron cruelmente executados aquellos infelices, fundando su dicho nada menos que en haber oido pronunciar la sentencia de la boca del mismo Rayon, y en que siendo Ortiz en aquel entonces Comandante de las armas de Sultepec, á él le fue encomendada la custodia de los reos, y que interponiendo sus suplicas, para que se les perdonase la vida, se irritó este y reprendió á Ortiz, amonestandole con que no se mesclase en cosas que no le importaban.

Uno y otro testigo se ratificaron en sus declaraciones añadiendo Ortiz, haberse interesado como queda dicho, para que se pusieran á salvo: ambos se sostuvieron con firmeza en el careo que tuvieron con el acusado, aunque este insistió en la negativa.

Es cierto que Ortiz siendo enemigo del Lic. Rayon, tanto por el resentimiento de que este mandó decapitar á su hermano, como por la persecucion, que segun dice, padeció en su persona de orden del mismo, aparece en esta causa como testigo inhabil, y de consiguiente, su dicho con el de Navarro, forma unicamente una semiplena prueba.

Mas como por otra parte aparecen y se descubren indicios bastante claros, toca yá casi en los terminos de plena y concluyente; porque Rayon confiesa que á él le fueron remitidos los prisioneros desde Pachuca: que él los despachó á Sultepec á disposicion de los otros Vocales de la Junta Berdusco y Liceaga, con intencion de que conservandolos en buena custodia, pudiera proponer al Exmo. Señor Virey el cange de ellos, por la persona del rebelde cabecilla Leonardo Bravo, que en este tiempo se hallaba preso en las carceles de Mexico: que el dia que los prisioneros salieron de Sultepec, para ser conducidos al Presidio de Zacatula, estaba ya Rayon en el mismo Sultepec, á donde acababa de llegar de Tenango del Valle, derrotado y disperso, por haberlo atacado las tropas del mando del Señor Coronel Don Joaquin del Castillo y Bustamante; y aunque Rayon niega haber dado la orden para que los condujeran á Zacatula, atribuyendola al Vocal Liceaga, sin duda porque este individuo, cuya existencia se ignora, no puede contradecirle; tiene encontra la exposicion del otro Vocal Berdusco, quien en el careo que tuvo con el octavo testigo Navarro de foxas 60 vuelta, afirma que fueron conducidos de orden del expresado Rayon, para ponerlos á salvo, ó en seguridad; y como quiera que, segun dice el mismo Berdusco, lo que motivó esta determinacion fué el que las tropas del Rey estaban para entrar en Sultepec, se colige facilmente, que la seguridad en que trataban de ponerlos era donde jamas se tuviese noticia de ellos.

¿Quien, segun esto, habrá que con un mediano raciocinio, no dedusca por consequencia forzosa, que Rayon fué el que sacrificó, á su deprabado antojo estas inocentes y desgraciadas victimas, cuya sangre aun humea, y pide venganza? ¿Quien por ventura no conocerá claro y distintamente, que Rayon fué el autor de esta inhumanidad, cuando él unicamente podia disponer de los prisioneros, ya porque estaban baxo sus inmediatas ordenes, ya por que siendo el Presidente de la Junta revolucionaria, que por si mismo probocó é instaló en Zitacuaro, en sus manos estaban las riendas de aque criminal Gobierno, y ya por ultimo, por que habiendo a su nombre propuesto el cange por Leonardo Bravo, ninguno mas que él podia disponer de aquellos individuos? ¿Quien podrá ni aun presumir que siendo Rayon el que dió la orden para que los sacasen de Sultepec, no fuese el que pronunció la sentencia de muerte, y mucho mas quando se considere, que viniendo iracundo y exasperado por el terrible golpe que acababa de recibir en Tenango del Valle, perdida la esperanza de que se le admitiese el propuesto cange y viendose en la presicion de salir huyendo, no juzgase que aquellos hombres solo le servian de embarazo para violentar su marcha? Ciertamegte Señores, que á la fuerza de estas verdades, parece que el entendimiento humano debe ceder, y darse por convencido, y con mas razon quando se considere, que la negativa en que se sostuvo Rayon en el careo con Navarro y ortiz, es de ningun valor, por los diversos perjurios en que ha incurrido en sus dos confesiones.

Hemos visto la conducta del reo de esta causa, observada hasta el mes de Enero del año

proximo anterior de 1817 en que se rindió el Fuerte de Coporo á las armas del Rey del mando del Señor Coronel Don Matias Martin y Aguirre, á consequencia de la Capitulacion (no aprobada por la Superioridad) concertada entre este Xefe y Don Ramon Rayon; y aunque por su artículo 3° segun demuestra la copia que corre á foxas 114, parece estár comprendido el expresado Lic. Rayon para gozar del indulto; como los dictamenes del Señor Auditor de guerra y los Superiores Decretos de conformidad del Exmo. Señor Virey, constantes desde la foxa 82 vuelta hasta la 84 vuelta, lo declaran no incluso en él, me eximen igualmente de la obligacion de exponer mi dictamen en esta parte; sin embargo, me ha parecido conveniente extenderme con algunas ligeras, pero importantes reflexiones, por conbenir á la manifestacion que devo hacer de sus delitos, sobre que recae mi pedimento Fiscal.

Es constante que á los pocos dias de la rendicion de Coporo se dirigia Rayon (sin tener noticia cierta de ella) con ciento y tantos hombres armados á aquel Fuerte, hasta que en el Pueblo de Purungueo recibió copia de los artículos concertados en ella, y cartas, tanto de su hermano, como del Señor Aguirre: lo es tambien que no resulta comprobado que el objeto de su marcha fuese el de indultarse con la partida que á sus ordenes llevaba, pues aunque asi lo afirman el tercer testigo Joaquin de Sevilla, y el cuarto Ignacio Martinez, ninguna fé merecen los acertos de estos, por ser testigos inhabiles, pues que Martinez es hermano politico de Rayon, y así este como el otro han sido de su propia familia, sus comensales y socios en los crimenes. Por eso con razon el undécimo testigo, Presbitero Don José Antonio Talavera en su declaracion de foxas 57 asienta: «que quando Rayon se internó para la tierra caliente, con direccion á Coporo, presumió que sus miras eran las de proteger á su hermano, para que siguiese resistiendo á las tropas del Rey» y prosigue diciendo, «que fuese, ó no esa su intencion, llegó Rayon fuera de tiempo, por que Coporo ya se habia rendido.»

Confirmase mas que sus intenciones no eran de indultarse, tanto por las Proclamas que expidió en 7 y 22 de Enero de 817, segun las copias de foxas 119 vuelta hasta la 124, como por la carta de 31 del mismo mes de foxas 117 y siguientes dirigida al Sr. Aguirre, pues el entusiasmo, viveza, ardor y energia que respiran las expresiones de estos tres papeles, no permiten el que por un solo momento se dude, que su interior estaba corrompido: que tenia un decidido empeño en sostener, y fomentar el partido revolucionario; y por ultimo que estaba poseido de una implacable indignacion contra aquellos (sin excluir á su propio hermano) que sucumbieron á las ideas de nuestro lexitimo Gobierno.

¿Mas para que es molestar con difusas digresiones? ¿No tenemos á la vista la precitada carta de 31 de Enero? En ella hace una terminante renuncia del indulto con que le convida el Sr. Coronel Aguirre, y aunque este benemerito Xefe, por un efecto de su bondadoso corazon, interpreta sus expresiones en el certificado de foxas 149 diciendo "que aunque le contestó discorde, fue el arbitrio que tenia de libertar su vida en aquellas circunstancias," coincidiendo en esto con las respuestas, que el mismo Rayon dá á foxas 76 y 160 de sus confesiones ¿quien me negará que el argumento queda en su mismo vigor y fuerza? ¿pues qué para hacer crér á los demas rebeldes que le acompañaban, que no estaba de acuerdo con el Sr. Aguirre, y que aun permanecia adicto al partido faccioso, no era suficiente contestar suscintamente denegandos al indulto? ¿á que fin vienen pues, esas inchadas y altaneras voces, con que de luego á luego dá á conocer la criminal abundancia de su corazon?

Pasemos adelante: consta de autos que Rayon fue despojado de su remonta, y ultimamente de la gente y armas que llebaba, en el Pueblo de Zacapuato por el cabecilla Nicolas Bravo, á virtud de orden que para ello tenia de la infidente Junta de Jaujilla, y de la representacion que al intento le hizo parte de aquel vecindario, por el odio que le tenia á Rayon; mas este quedó viviendo, despues del despojo que sufrió como un particular, y no en clase de prisionero, pues asi lo aseguran contestes, el primer testigo Teniente Coronel D. Juan Antonio de la Cueva, el decimo José Vazquez, el undecimo Padre Talavera, y el mismo Bravo, quien se extiende á afirmar, como comandante general de Insurgentes que era en aquel pais, que no le intimó prision alguna, ni lo persiguió; antes bien le concedió doce hombres armados para su resguardo personal, y libró orden á todos aquellos Comarcanos Pueblos, para que le prestasen los alimentos y auxilios necesarios á su subsistencia.

Consta asi mismo que el Vocal de la Junta de Jaujilla Pedro Villaseñor estaba encargado de obsevar las operaciones de Rayon, arrestarlo y remitirlo á Jaujilla; pero lo cierto del caso es, que jamas le persiguió, ni por si, ni impartiendo el auxilio de Bravo, ni menos se le impidió á Rayon el que se moviese libremente por las inmediaciones de Patambo, como á Coyuca y Cutzamala, siendo asi que este ultimo lugar se halla situado á la parte de acá del Rio de las Balsas, como mas expresamente consta comprobado en la causa que se sigue contra el cuñado de Rayon Ignacio Martinez, y su dependiente Joaquin de Sevilla.

Y bien, si podia vagar, sin que se le impidiesen por aquellos poblados, hasta pasar el Rio de las Balsas ¿Por que no continuaba su marcha con direccion v. g. á Teloloapan, lugar mas inmediato de los ocupados por las tropas del Rey? No podrán servirle de escusas sus enfermedades, porque estas no se lo embararon cuando vino preso, á pesar de que hay notable diferencia de caminar en prision á venir libre: no la falta de remonta, por que ella aunque no fuese sobrada, era bastante, para que se trasportara con su familia, como se convence de la declaracion del capitan D. Juan Alegre, con la que se conformó el mismo Rayon en el careo que tuvo con este testigo: no por ultimo la enfermedad de demencia, de que adolecia su hermano José Maria, por que asi como este pudo ir solo de Patambo á Jaujilla, y volverse el mes de Agosto del año proximo anterior, como aseguran el quinto testigo Nicolas Bravo, el undecimo Padre Talavera, y lo confiesa el mismo Rayon; mejor podria acompañarle para solicitar el indulto.

En estas razones, que quedan á mi entender desvanecidas, se fundan desde luego los testigos que declaran en las informaciones promovidas por sus hermanos D. Ramon y D. Rafael, y los que suscriben los veinte y un certificados en favor de Rayon: siendo muy notable que uno de estos, que es el del Teniente D. Antonio Rueda y corre á fojas 141, se halla falsificado casi en todas sus partes, por la declaracion del Capitan D. Juan Alegre de fojas 176.

Con presencia de estos documentos extendió su Dictamen el Señor Auditor de Guerra; menos (segun entiendo) con la certificacion constante á fojas 149 del Señor Coronel Don Matias de Aguirre, y contrayendose esta no solo á manifestar que Rayon es acredor al indulto, sino aun á persuadir, que esta excento de la nota de rebeldes, como se verá despues, pasemos por ultimo á reflexionar sobre su contenido.

En ella dice: que le son constantes los hechos que se refieren en el Memorial á que recayó; pero como estos se reducen á manifestar, que su hermano el Licenciado fue perseguido por los mismos rebeldes, desarmado y odiado, por suponerlo anuente para solicitar el indulto; y sobre el particular tengo hablado largamente, omitiré ampliarme mas, haciendo (solamente) solo ver, que aunque el Sr. Aguirre parece que condesciende en que el Licenciado procedió de acuerdo en la capitulacion de Coporo, es afirmando que asi se lo dixo Don Ramon su hermano, y el que esta se produjese en su favor, nada prueba, á menos que lo acreditase suficientemente.

Prosigue el Sr. Aguirre diciendo: que escribio al Licenciado por conducto de su Esposa, convidandole con el indulto, y que aunque este le contestó discorde, fue el arbitrio que tenia para libertar la vida en aquellas circunstancias. Sobre este particular tengo dicho antes lo conveniente, y por lo mismo omito repetirlo; pero sino puedo dexar de aclarar la contradicion que en si envuelve.

Despues de que el Sr. Aguirre recibió en Zitacuaro la contestacion de Rayon, que es la carta de 31 de Enero fojas 117 y á la que ahora se contrae, la dirigió al Exmo. Señor Virey con su oficio de fojas 119 que comienza: «Acompaño á V. E. la carta original del rebelde Lic. Rayon,» y en el parrafo inmediato sigue diciendo: «No he querido contestarle, por evitar ocasion de que por medio de otra lastime

con algunas expresiones mi honor.» ¿Con que segun este oficio, no solo trataba el Sr. Aguirre de rebelde á Rayon, sino que teme lastime su propio honor? ¿Pues como en la certificacion asegura, refiriendose á la misma respuesta, que el haberle contestado discorde, fue por conservar la vida, ó lo que es lo mismo, que Rayon aunque andaba entre los rebeldes, no lo era, pues estaba conforme en abandonar el partido, y acogerse al indulto, aunque por entonces le era imposible? ¿Con que hasta el dia 3 de Febrero del año anterior, segun el citado oficio, Rayon era rebelde, y por la certificacion indicada, dexó de serlo? ¿Si entonces temió que Rayon lastimase su honor, como ahora, refiriendose al mismo tiempo, lo disculpa y supone que sus intenciones eran sanas, y que le estaba adicto? Sin duda que el Señor Aguirre al tomar esta vez la pluma, se dexó llevar de su caracter naturalmente humano y compasivo: y yo, desde luego respetando sus conceptos y opiniones, le seguiria gustoso; mas como la representacion de Fiscal, y los estimulos de la conciencia, no me permiten otra cosa que aclarar imparcialmente los hechos, bien sea en favor ó en contra del reo, de hay es que me veo precisado á separarme de ellos.

Continua el Señor Aguirre y dice "que el Dr. D. José Maria Cos, le aseguró por medio de un recado, que así él como Rayon hasta el año de 811 no habian sido mas que insurgentes, pero no rebeldes, porque sus ideas nunca habian sido sublevarse contra el Trono." No hay duda que Rayon lo ha acreditado suficientemente, con sus anteriores y posteriores procedimientos, diametralmente opuestos á ese sistema. Diganlo si no el Cerro de Tenango del Valle, y la desgraciada Toluca, quando esta en el año de 812 fué atacada tenasmente por Rayon, y en aquel recibió con temeridad á las tropas de S. M. Diganlo los escritos sediciosos y subersivos que en 813 dirigió al Presidente de los Estados Unidos, y diganlo finalmente la conducta que ha observado hasta la fecha.

Prosiguiendo el Señor Aguirre su informe asegura «serle constante por varias declaraciones, que en la venida del traidor Mina, le invitaron los rebeldes á que tomase partido, y Rayon no quiso.» Me hace notabilisima fuerza que Rayon no haga mencion de esta ocurrencia en sus diversas confesiones, siendole de lo mas benefica; mas sin embargo, supongo que los testigos que declararon ante su Señoria, fueron habiles, y que sus asercciones mereciesen un incontrastable credito, por haberlas fundado suficientemente, porque el testimonio del testigo que no diere razon alguna de ciencia, sino que solo dixere, que así lo cré, ó que así lo oyó, nada vale. Pregunto ahora, ¿Quienes eran estos rebeldes? Desde luego no serian otros, que los mismos vocales de la ridicula Junta que residia en Jaujilla, y en quienes por entonces su quimerico Gobierno, y quando no estos, serian otros de los Mandarines, con referencia siempre y de acuerdo con los de la Junta. De qualesquiera manera que fuese, resulta un comprobante, de que no era tanto el odio que le profesaban á Rayon, ni tan firme el desconcepto que de él tenian. ¿Por que no, pues, se aprovechó de la ocasion, aparentandoles convenir con sus ideas? De este modo hubiera conseguido franco pasaporte para trasladarse libremente á qualesquiera parte: libertad para salir de la prision en que se suponia sumergido, reales, cabalgaduras, auxilios y sobrados recursos, como que iba á constituirse Xefe y libertador de su patria entre los rebeldes: alucinando en estos terminos opresores y enemigos, se hubiera trasportado con su familia, aun quando esta fuese numerosa, y acercadose á implorar el indulto que tanto apetecia.

Por tanto, concluyo por el Rey, pidiendo con arreglo á lo que se previene en el articulo 6º del Bando de 25 de Junio de 1812, en la circular de 22 de Enero de 1814, y el art. 45 del trat. 8º tit. 10 de las Reales Ordenanzas, que el Lic. Ignacio Rayon sufra la pena de ser pasado por las armas, que le corresponde al crimen de infidencia de que se halla convicto.

Cuernavaca y Junio 27 de 1818.—*Rafael de Irazabal.*

NUMERO 1,205.—Defensa de D. José María Perez Palacios, pidiendo se declare libre al Lic. Rayon.—2 de Julio.

D. José Maria Perez de Palacios, Teniente

de Realistas Fieles de esta comandancia de Cuernavaca y Defensor nombrado por el Lic. Ignacio Rayon, en la causa que esta misma de superior orden le ha instruido sobre infidencia, impuesto su estado y entrega que se me hizo de autos para promover en representacion del reo las defensas que le competan como mas haya lugar en derecho, á salvo quantos le favorescan, ante V. S. por el ocurso mas oportuno dice: que su justificada integridad se ha de servir declarar á mi parte libre y exempto de aquellas penas en que incurren los reos de los crimenes de que es acusado, como comprendido en la excempsion propuesta de cuantos de autos resulta general, favorable y siguiente.

Debo, Señor, por principio, hacer presente á V. S. con aquella sinceridad que me es caracteristica, que la presente causa toca puntos y materias muy diversas que ciertamente exceden la esfera de mis conocimientos y que á no estar firmemente persuadido que mi exercicio en desempeño de la confianza con que me ha honrado V. S. y el interesado debe reducirse á esforzar la excepcion del indulto, y á que sobre esta como perentoria debe recaer la sentencia de este Tribunal y prevenido consejo, me veria en la necesidad de renunciar el cargo de defensor, por no aventurar los derechos de mi cliente, en materias que me son ciertamente desconocidas; sin embargo no dexaré en el discurso de mi alegato de tocar algunas, aunque ligeramente, conducido de las luces que ministra el propio expediente é instruccion de la parte, sin mas objeto que el de instruir é inclinar el benefico animo de V. S. en favor del citado articulo, que será mi principal y unico objeto.

Rayon como cabecilla del partido revolucionario es tratado de infiel al Rey, de desobediente á sus Soberanas disposiciones, enemigo de su Real Persona y sagrados intereses por un hecho que el interpretó al mas distinguido y recomendable servicio. Rayon sobre haber sido sus primeras relaciones con los cabecillas de aquel malvado partido por un motivo tan honesto, como el de libertar como libertó aquellas Haciendas y Pueblos Comarcanos de la voracidad con que la inmensa chusma que se decia exercito talaba á quanto extendia la vista y de aqui resultarse la violencia que se le infirió para acompañarlos, siempre miró con el mayor decoro y veneracion la voz del Rey y su Soberana Efigie que portaba en sus estandartes y banderas, á Par de la divina imagen de Nuestra Madre Santisima de Guadalupe, generalmente venerada por los habitantes del reyno.

Rayon por sostener los derechos de la Corona sirvió en la Villa del Saltillo en Febrero de 811 despojado por el que se decia generalisimo Ignacio Allende de los empleos á que aquel partido le habia destinado, hasta que al partir aquel para tierra adentro, la misma gavilla lo eligió en Gefe de los que quedaron. Rayon, presos y conducidos á Coahuila los primeros cabecillas, trató en el mismo año de instalar é instaló en la Villa de Zitacuaro una Junta provisional representativa de nuestro augusto Soberano el Sr. D. Fernando VII, (Q. D. G.) á quien se prestó el mas solemne juramento de fidelidad y obediencia, con demostraciones las mas tiernas de jubilo, amor y respeto, y cuyo augusto nombre autorizaba sus titulos, bandos y providencias que se decian de gobierno.

Hechos á la verdad de notoria publicidad y animo sincero, sin embargo de la carta dirigida á Morelos en 4 de Setiembre de 811, porque es de creer se tramó esta por el temor que se tuvo á su insolente reconvencion, y como asienta el reo en su confesion: atento á la constante resolucion con que posteriormente se sostuvo en su primera y verdadera idea con inminente peligro de la vida en la Junta de Chilpantzingo, y á que habiendo suspendido por entonces el desatinado decreto de independencia, no pudiendo evitarlo en el siguiente año que se publicó en Apantzingan por la distancia de mas de ciento cincuenta leguas en que se hallaba, si reconvino con enteresa, y embarazó su publicacion en quantos lugares tuvo influxo, de que resultó que irritada la relacionada Junta lo proscribiera y destácara á Rosainos y otros en su persecucion, hasta obligarlo á separarse del rumbo de Puebla, en que se hallaba, y refugiarse en Coporo á las armas que mandaba su hermano.

Rayon, Señor, á no estar sinceramente decidido por este sistema de obedecimiento al Rey, y á que hubiera sido un simulado pretex-

to para alucinar los Pueblos como se arguye de la ya citada carta, y de algunas expreciones en el alegato de Chilpantzingo, no lo hubiera sostenido hasta exponer su vida, y perder el concepto entre sus propios compañeros, lo hubiera reducido al pais que trataba de seducir, y no lo comunicara á otros en donde era mas instimulo la idea de absoluta independencia, que la de permanecer en la obediencia al Soberano, y se nota en las copias que se acompañan del poder é instrucciones á Peredo para Santo Domingo y Estados Unidos, que son á nombre del Rey y para conservar sus derechos en su cautividad y ausencia: que los auxilos que se piden son de efectos de comercio en aquel país, prohibiendo expresamente el de hombres, por temor que de protectores se hiciesen señores en perjuicio de la corona, á mas de la precaucion que tomó para que unos papeles escritos por necesaria condescendencia no llegaran á su destino, como tiene declarado en su confesion.

Rayon, Señor, mesclado en este iniquo partido, jamas se subscribió á las maximas destructoras del asesinato, el robo, el incendio, tala y opresion de los pueblos; por el contrario, con la sagacidad que podia aplicaba su influxo todo, al alivio de quantos lo necesitaban. Testigos son los prisioneros de las Cruces, y entre estos muchos oficiales, como un Cuevas y Campos, Medina, Martel, Uluapan, y otros que al segundo dia fueron todos puestos en libertad por su influxo con Hidalgo: testigos son mas de trecientos europeos escapados por sus arbitrios del degüello decretado en Guadalaxara, de que podran informar á mas de los propios interesados el Sr. Villaurrutia, Decano de aquella Audiencia, el Sr. Gomez, Gobernador que era de la Mitra en aquel tiempo, Don Tomás Ignacio Villaseñor, la casa de Don Julian Ixedo, la de Don Diego Bobis, las familias de los Palacios, el Administrador de Correos, los Hospitales y Conventos, en que con diversos pretextos los distribuia, para libertarlos de las expresas ordenes del citado Hidalgo.

Diga el Señor Comandante general de Provincias internas Don N. Cordero la terminante orden de Allende sobre que se pasase por las armas al dia siguiente de su partida, si la verificó mi parte, y si no le proporcionó disimuladamente arbitrio de que se fugase, como lo verificó en compañía de Arrieta y otros veinte y tantos: digan los prisioneros tomados en Piñones, entre estos algunos de distincion, si antes de una hora no fueron puestos en libertad de volverse á sus casas, con solo el encargo de que despacharan los remonteros tomados con la remonta que abanzó la tropa del Rey aquella noche. Diga toda la Ciudad de Zacatecas si quando entró Rayon se hizo execucion en persona alguna, y si los europeos presos no se mandaron al Señor Calleja en coche, con todo decoro, y comodidad posible por conciliiar su seguridad personal y si hubo saqueo ó embargo en algunas de las poderosas casas de aquella rica ciudad, estando los mas de los propietarios en el exercicio de las armas por el partido opuesto.

Asi como asienta el Teniente de Fragata D. José Maria Sevilla en su certificacion de foxas 153 vuelta, digan los Obregones, Rubio, Domingues y otros oficiales de D. Juan Bautista de la Torre, perdidos en Zitacuaro, la suerte que se les preparaba, y que hubieran sufrido mas de trescientos hombres, á no haber llegado Rayon, que á pesar de tenaces contradicciones, puso á todos en libertad, con el agregado de tenerse Sevilla por prisionero, interesante como se suponia, pariente inmediato del Exmo. Sr. Venegas, Virey en aquella epoca. Pueden informar unos cinco hombres de tropa, que conduciendo plata á Mexico, tomó Pedro Asencio en el camino y remitió á Coporo, que trato les dió Rayon, en que los ocupó, las conversaciones que tenia con ellos, y el pasaporte con que se restituyeron á sus casas, y si estos agradecidos no lo han visitado en su prision dos ocaciones que han estado en esta Villa, con el propio objeto de resguardar la conducta de Tasco.

Pudiera decir el Dr. Verdugo, si existiera, quanto presenció y oyó quando estuvo en la plaza de Coporo remitido por Gonzalez, y pudiera citar el pasage del que caminando diez ó mas Religiosos en San Francisco de Queretaro para Guadalaxara con el proyecto de recibir ordenes de aquel Illmo. Obispo, fueron interceptados por Cos y remitidos por Liceaga para Zacatula, y que Rayon por la posta los mandó alcanzar, hiso volver y remitió á su Convento, asi como veinte y tantos eclesiasticos que de Valladolid pasaban al dicho Guadalaxara con el propio objeto, detenidos por el cabecilla Padre Torres, Rayon en Patzcuaro les dió pase, y lo necesario para su viaje. Pudiera recopilar un numero inmenso de sugetos y casos de esta naturaleza, si mi intento fuera extenderme sobre el particular; pero recordando solo que en Noviembre del año pasado de 816 que llegó Rayon al Fuerte de Jaujilla de ciento cuarenta y tantos prisioneros que habia en aquella plaza, no quedó uno sin libertad, entre ellos el Cura de Purepero, destinado á peor suerte.

Pasaré á decir que á semejante conducta es diametralmente opuesta la imputacion de Mariano Ortiz, en sus declaraciones á foxas 63, asentando que por orden de Rayon se decapitaron en Sultepec veinte y tantos Europeos, pero sobre ser este un testigo tachable por el odio con que ha visto á Rayon desde que lo supuso autor de la muerte de su hermano Tomás Ortiz, es singular y depone sobre un hecho que puede testificar todo el Valle de Tenango, Sinacantepec y el mismo Toluca, por haber sido notoria su residencia en aquellos lugares, quando llegaron á ellos los Europeos de que se trata y haberse remitido á Sultepec para su conservacion con la mira del cange que se habia propuesto al Exmo. Señor Virey, y es otra prueba que puede darse, la carta de Rayon á S. E. el Señor Don Francisco Xavier Venegas que regularmente estará archivada, asi como se ha hecho con otros papeles de esta clase.

Poseidos los sediciosos de las mas criminales pasiones y revestidos del feroz caracter que distingue al inmoral del hombre virtuoso y sugeto á la ley, cada uno sobre tratar de singularizarse por aquella inclinacion que mas domina su corazon, los mas de ellos se han observado enteramente abandonados á la disipacion del juego, baile, incontinencia, adulaciones, inciensos y demas que alhaga el corazon humano, viendose comprometidos para mantener el rango de su representacion, á usar de los mas reprobados arbitrios, aterrorizando los Pueblos, saqueando las familias y no perdonando ni aun los propios Templos; y este infeliz hombre de Rayon metido entre ellos ¿podrá ser acusado de iguales crimenes? Me parece que no, porque separado de aquellos pasatiempos, procuró en obsequio de la humanidad y justicia restituir á quantos reclamaban bienes que se hallaban retenidos por otros cabecillas: testimonio de esto hay en el Valle de Toluca, pueblos de Ixtlahuaca, Atlacomulco, Zacapo, Patzcuaro, Apatzingan, y otros muchos lugares, con especialidad en el de Tanganziqüaro, cuya Iglesia, quando se quemó el pueblo de orden de la rebelde Junta de Apatzingan, se recogieron ornamentos y plata que se encontró Rayon en su ultima entrada por aquel pais, mandó á su Cura Parroco estando ya el pueblo baxo su legitimo gobierno.

Rayon no ha incendiado, ni permitido que se haga en donde ha podido evitarlo: de esto podrán informar los mismos pueblos de Valladolid, que á no haberse acercado á ellos el citado año de 816 hubieran sido consumidos, como habia resuelto el cabecilla Padre Torres hacerlos con todos, asi como lo hizo con Puruandiro, Penjamo, Panindiquaro y otros, y lo hicieron despues de su separacion de Jaujilla, con Uruapam y muchas haciendas.

Rayon no se ha introducido á quitar ó poner curas, como lo practicaban algunos de los cabecillas: al contrario, protegia y obedecia á los mandados por sus Prelados y Cabildos, como lo expondran muchos, especialmente el de Uruapam comisionado de Solitas, el de Maravatio, Tuxpan y Taximaroa, habiendose este ultimo mantenido contra la voluntad de la Junta, que aun lo tuvo preso, sin que se pueda arguir en contrario con la carta puesta al Br. D. Pedro Candia, porque esta no fué mas que una insitativa, pero franqueandole siempre toda libertad, y los recursos al Prelado como lo franqueó en todas partes, quantas veces se ofrecieron, contraponiendose á la conducta que sobre el particular observaba la gavilla que se titulaba Gobierno Americano.

Y despues de todo esto se me preguntará: ¿Rayon pudo observar semejante conducta impunemente resulta inocente en este periodo de su vida? No Señor; jamas me atreveria á estampar tal proposicion; pero si afirmaré, que si entre los rebeldes hay quien mereza alguna gracia, es este infeliz, por los motivos que se mezcló, por los que le mantuvieron en el par-

tido, por el porte que en él tuvo, y porque si es delincuente lo es puramente material, mas no formal con animo deliberado y decidida intencion, qual requiere la ley para la consumacion de qualquiera delito.

Si en el orden de la naturaleza, los elementos que la constituyen permaneciendo baxo el equilibrio que es el nervio que la sostiene, observasen puntuales las leyes que al principio impuso su Soberano autor, en siete mil años que cuenta nuestro globo jamas se hubiera advertido alteracion alguna de las que en cada siglo han presentado nueva faz á la tierra, y nuevas generaciones al estado; pero como en uso de aquella cierta libertad que el Eterno parece concedió á los entes inanimados, acontezca que desviandose de su primer orden resulten en el curso de sus funciones mezcladas algunas substancias eterogéneas, y muchas veces contrarias, fermentadas estas, aparece uno de aquellos fenomenos, que pasma al hombre y engrandece la omnipotencia del Criador. Si, Señor: de igual manera en el estado si se observaran las leyes que han dictado nuestros augustos Soberanos, de gloriosa memoria, fundadas en la justicia, equidad y moral evangelica, ni aun Tribunales se necesitarian por falta de disidentes; pero como la condescendencia, cabala, intriga y demas enemigos de la sociedad y buen orden, velen en minar los fundamentos del propio Trono, mezcla este versatil fantasma ciertos entes etereogeneos, y aun contrarios que fermentando trastornan el orden social, sufocan las leyes, pervierten la justicia, y esparcen la confusion á quanto puede extenderse su pestilente influxo.

Un Godoy, Señor; autor de nuestrs males; un Godoy que elevó la Real Piedad á rango que no merecia, ocasionó un fermento cuya explosion atronó los oidos del mundo entero, hizo temblar la Monarquia, y echó por tierra los mas formidables edificios y firmes baluartes de la fidelidad y confianza española ¿podria dexar de conmover la humilde choza de este aldeano? La causa del Escorial, la sublevacion de la Corte, la irrupcion de tropas extrangeras por toda la Peninsula, un Rey intruso, la sagrada persona de un Virey executada en America, la desconfianza sembrada en el seno de las familias, los repetidos partes de emisarios seductores mandados al reino por el ambicioso Bonaparte &c. &c, ¿dejarian de estimular á un hombre que en la ocasion se persuade servir al Rey, y á la Patria?

¡Ha Señor! En otro tiempo temeria emprender la defensa de que me ha encargado; pero en el dia que penetrando el Trono las causas que han podido fascinar á estos infelices, derrama abundantes gracias, y se complace en encontrar objetos que exerciten su piedad y benevolencia, fuera tirania abandonarlos en su aflixion. Pasaré por tanto á tratar de la excepcion que pienso alegar en favor de mi parte, sobre cuyo punto suplico la atencion deV. S.

El caso es, relacionado con toda sencilles de la manera siguiente. Hallandose el Lic. mi cliente, el mes de Diciembre del año pasado de 816 en el Fuerte de Jaujilla, recibió carta de su hermano el Teniente Coronel Don Ramon Rayon, Comandante que era de la plaza de Coporo en aquel tiempo imponiendole en las necesidades de esta, comunicaeion abierta con el Sr. Coronel Don Matias Martin de Aguirre, y en que unas y otras le inclinaban á proponer una capitulacion baxo los articulos de que le incluye copia, suponiendo que el tiempo que mediara en el ajuste de estos, su remision á México, vista y aprobacion de S. E. seria bastante á que el Lic. reuniera sus partidas, librara sus providencias, y se incorporara para la entrega á que estaban decididos.

En efecto libra Rayon las ordenes convenientes á verificar su marcha en el termino de un mes, con la mira de arreglar sus negocios y de conducir el mayor numero de tropa que le fuera posible, á mas de la que le acompañaba como estaba ya dispuesto, sobre docientos hombres de Huerta, ciento de Sanchez y otros ciento de Torres que se le habian de reunir en Guango y Cuiceo de la Laguna. En tal estado las cosas por Jaujilla, en Coporo se precipitaron, de manera que admitidos por el Señor Aguirre quantos capitulos se le propusieron, á ecepcion del que trataba sobre emigracion, se omitió la consulta por las amplias facultades que tenia ese Gefe de S. E. y en quatro dias quedó cerrada la capitulacion que firmaron ambas partes el dia 20 de Enero de 1817 años.

Apenas se concluyó esta, se evaporaron las

especies: corre la noticia; la solemnizaron todos aquellos pueblos con repiques y salvas; llega á los comprometidos, y Sanchez y Huerta la comunican á mi parte, diciendole seria escusado aventurar la tropa en tan dilatada marcha quando era enteramente inutil. Rayon entonces confundido con mil funestas imagenes que se le presentan por el ningun aviso que tiene de su hermano, aunque se inclinaba á creerla por el antecedente, aparentó lo contrario temeroso de una sublevacion, y con este intento extendió la proclama fecha 7 del propio Enero, y resuelve abandonar la plaza y aventurarse al camino, como lo hizo, para imponerse en los terminos de la capitulacion, y comprenderse en ella segun estaba resuelto.

A este intento manda á su hermano Don Rafael con sesenta caballos, que eran los disponibles, para que á dobles marchas se viera con Don Ramon, y ambos le impusieran de lo ocurrido por el camino que habia de llevar con solo su infanteria; mas como esta partida á proporcion que se asercaba, se iba informando en la realidad del caso, llegó á persuadirse que Don Rafael los iba á entregar y en la Sierra de Taximaroa se le sublevó parte de ella, lo tuvieron amarrado discurriendo el destino que le darian, hasta que la otra parte lo soltó: se dispersó toda en terminos que quando la tropa del Rey lo protegió, solo le acompañaban unos doce ó catorce hombres, que fueron con los que se presentó.

Sigue sus marchas el Lic. ignorante de todo esto, hasta que en Araron. inmediato al Pueblo de Zinapecuaro, dos de los dispersos que se le reunieron impusieron á la partida de todo el lance: aquí comenzaron las murmuraciones, preguntas y consejos sobre que se volviesen á Jaujilla ó San Gregorio: aquí fué donde Rayon só varios pretextos hizo seguir la marcha adelante; y aqui donde aquella noche se le desertaron sesenta y tantos hombres de la divicion: continúa sin embargo su marcha á Coporo esperando que sus hermanos le protegerian con armas: lo aspero del camino, escases de viveres, desaliento y desconfiansa con que caminaban, formó otro complot, de que fué autor Ildefonso Ontiveros (alias el peludo) y se le desertaron en las inmediaciones del Real de Ozumatlan treinta y tantos hombres. Hace alto en la Estancia de Santa Rosa; se finge enfermo para detenerse, confiado en la relacionada esperanza, y por disimular sus miras, que ya penetraban quantos le acompañaban, fragua la proclama del 22 que algo divirtió á los mal contentos.

En este tiempo le avisan que los cabecillas, Muñiz, Sanches y Castellanos venian en su persecucion como indultado, y no hallandose en disposicion de resistir, avansa para Canario y Purungueo, en donde el 30 del citado Enero llegó Doña Mariana Martinez su esposa, acompañada de solos tres mozos, conduciendo carta del Señor Coronel Don Matias Martin de Aguirre, copia autorisada de la capitulacion, que fué la primera que llegó á sus manos, y un amplio pasaporte, mas como la avanzada se impusiese de estos documentos, sin poder ocultar la citada Señora mas que el pase, fué indispensable mostrarlos á los que se decian Oficiales y tropa, y poner en contextacion al Señor de Aguirre la carta de 31 en los terminos que se nota.

Consolado con divertir el tiempo por aquellos paises entre tanto el citado Señor Aguirre, impuesto de su estado por los mismos mozos que volvieron, le favorecia; la noche del 31 la gabilla de Castellanos le robó todos los caballos de silla y mulas de carga: imposibilitado de marchar, y entre tanto le prestaban de aquellos distantes y desprobistos ranchos algunas mulas y caballos, tuvo por Carmona el aviso de que Bravo, con artilleria y una reunion de mas de mil hombres venian en su alcance: abandonando varias cosas, levantó lo mas interesante de la carga, y á pie se dirigió á Tequicheo, camino aun para Coporo, pueblo en que como le hubiesen robado las mulas prestadas partidas ya del mismo Bravo, y se certificara de la inmediacion de este, tomó rumbo indiferente á Sacapuato en donde al llegar el dia 9 de Febrero se vió sercado de la misma gabilla, que le anunciaron.

Aqui fue donde despues de intimaciones, propuestas y repulsas quitaron á Rayon las armas, gente y quanto llevaba, conduciendolo á Cutzamala en donde hicieron alto, y trataron de su decapitacion, como confiesa el mismo Bravo foxas 170 vuelta. Posteriormente en remonta de los Indios de aquel Pueblo, lo

trasladaron á Coyuca, lugar situado á la otra banda del rio de las Balsas, y le quitaron por apremio las pocas armas que le habian dexado, por pacto, el dia de su aprension. Luego porque se yó que movimiento de la tropa le retiraron enbages del Pueblo, que volvia en tocando su destino, á la Estancia de Patambo en compañia de su hermano D. José Maria, que desde antes mantenia preso el mismo Bravo por considerarlo incurso en la rendicion de Coporo.

Sugeto á este desierto, porque Patambo es una Estancia de ganado, en lo mas interior de tierra caliente, sin trato, comunicacion, observado de sus perseguidores, especialmente del que se dice Vocal de la ridicula Junta de Jaujilla Pedro Villaseñor, que llegó á decretar su muerte: las piernas llagadas por la turicata y demas plagas de aquel pais: escaso de lo mas preciso para alimentos á su familia, emprendió en Agosto su hermano D. José Maria, que no estaba tan odiado de los mandarines, solicitar de estos alguna seguridad y auxilio de subsistencia, y solo consigue volver de su viage enteramente loco. Aumentadas las aflixiones de esta desgraciada familia hasta este termino, sufria todo el rigor de la suerte quando en 11 de Diciembre á las dos de la mañana se vé acometido de una tropa que poco antes se le aviso se dirigia para aquel punto, y no le causó mayor cuidado, porque tambien le dicen ser del Rey. ¿Pero qual fue su sorpresa cuando fingiendose esta de los rebeldes se vé en paños menores fuertemente atado, arrestada su muger y entregada su casa á un escrupuloso cateo, igual ciertamente al gusto que tuvo quando concluido aquel llaman á su esposa y se descubre ser tropa de Nuestro Soberano? Si, Señor, no pudo contener Rayon las demostraciones de jubilo que le produjo este descubrimiento, manifestó en el momento toda su correspondencia, libros y papeles, en donde no se encontró cosa de que pudiera resultarle cargo, y sí por la inversa varios documentos y comprobantes de las intenciones é ideas que alimentaba desde el momento que se decidió al indulto en que fue comprendido por la capitulacion de Coporo, como fue el pasaporte que concedió el Sr. Aguirre á la citada su esposa para la seguridad de ella y quantos le acompañasen en los caminos que necesitara emprender. Entrega al Teniente Coronel Cueva y al Br. D. José Maria Salazar la plata y oro que no habian encontrado, y pide se examine si entre su equipage se halla distintivo alguno de aquellos que usó siendo rebelde, por que botonaduras, puño de baston, tal qual bordado, y hasta el galon que usaba en el sombrero, hacia tiempo habia fundido, para no conservar en su poder cosa que le avergonzara entre la tropa que esperaba. Reclama su indulto, y suplica no se abandone á su familia por la probavilidad de que esta seria sacrificada por los rebeldes, como lo hubiera sido sin duda, sino hubieran sido conducidos al Pueblo de Axuchitlan, en donde se presentó mi parte al Comandante general D. José Gabriel de Armijo, ante quien repitió sus solicitudes y reclamó el indulto, sin embargo de lo que fueron trasladados á esta plaza.

En una serie de acontecimientos de esta naturaleza quiero Señor que se me diga ¿qual pudo ser la intencion del Lic. Rayon en la conducta y manejo que observó? No pudo ser otra desde luego en sus principios, que la de acogerse y en lo sucesivo de disfrutar la gracia del indulto que se le franqueo.

Rayon sostenido de los pueblos de aquella demarcacion de Zacapo, se separó de un fuerte que con el concepto y armas que mandaba le ponia á cubierto de qualquier insulto de los cabecillas sus emulos. Rayon que en sus marchas se vé abandonado de la mayor parte de los que le acompañaban, é instimulado por los otros á volverse á Jaujilla ó San Gregorio, continuar con direccion á Coporo entre mil peligros que se le preparan, ¿qual pudo ser su mira? ¿Atacar con la debil fuerza que no se atreve á resistir á Sanchez la bien reglada tropa del Sr. Aguirre reunida á la guarnicion de Coporo? ¿Reunirse á Muñiz, Bravo ó Vargas enemigos antecedentes que lo persiguen como indultado? ¿Rayon confinado, lleno de temores y desaires en el páramo de Patambo, convidado por el bullicioso y traidor Mina, solicitado por los rebeldes Lucas Flores, Sanchez y otros cabecillas para que volviese á tomar el mando franqueando el auxilio de sus armas y protextando el obedecimiento á sus ordenes, negarse á todo só el pretexto de enfermo? ¿Rayon despojarse de toda insignia, quemando y fundiendo quanto pudiera indicar el exercicio y destino que habia obtenido entre los rebeldes, mirandose aun en poder de estos mismos? ¿Rayon de un genio tan activo, que no ha habido en el tiempo de la insurreccion quien haya andado los lugares que él visitó, sugeto un año en tierra caliente sin intervencion la mas minima en asuntos de revolucion, ni correspondencia con rebelde alguno? ¿Rayon aconsejar y auxiliar á los mismos que le acompañaban para que se presentasen á las tropas del Rey Nuestro Señor como lo hizo Aguado, que era su Secretario, Retana, Airaldo y otros, embarazandoselo solo á Martinez y Sevilla, porque no lo dexaran enteramente sin compañia? ¿Rayon mantener separado en poder del Teniente Coronel su hermano uno de sus hijos, la mayor parte de sus cortos bienes menage de casa, y alhajas de su esposa, sin tratar de recoger cosa alguna de estas? ¿Rayon, por último, tener noticia anticipada de que se dirigia á su casa la partida de tropa que lo conduxo, como lo hizo vér en el acto de su prision con el propio parte que se le dió, y esperarla sin tratar de eladir su presentacion por temor ninguno?

¿Que puede arguir semejante porte? inconcusamente que Rayon en el momento que se impuso de la capitulacion é indulto de Coporo se decidió por él, y que siendo hombre de caracter, nada pudo hacerle variar en su desicion, y mucho menos en epoca que el ilustrado Gobierno del actual Exmo. Sr. Virey ha puesto en exercicio y dictado las mas acertadas providencias de pacificacion y confianza á los pueblos, llenando de este modo las benéficas intenciones de nuestro suspirado siempre amado y augusto Soberano Fernando VII.

Rayon descansó en que estaba comprendido en el indulto de Coporo, y con esto aquietaba sus sobresaltos y las inquietudes de Martinez y Sevilla quando querian separse manifestandoles en la capitulacion el articulo 3º que dice asi: "Serán comprendidos en esta capitulacion "si quieren adherirse á ella quando llegue á "su noticia, no solo los que actualmente residen en Coporo, sino todos los dependientes "de la plaza, aunque se hallen ausentes de "ella, entendiendose por tales los hermanos "de D. Ramon Rayon, sus familias, la tropa "y domesticos que los acompañen, y los sugetos militares, ó paisanos que por comision, "ó qualquiera otro motivo esté fuera, y que "sean subalternos ó dependientes de la plaza, "y en todo se les aplicarán los articulos que "hablan de los habitantes de Coporo." El articulo 10 de la misma y la conclusion en que el Sr. Coronel D. Matias de Aguirre, empeña por facultad especial á nombre del Exmo. Sr. Virey la Real palabra de Nuestro Soberano sobre el cumplimiento de este y demas articulos estipulados.

Debe repararse en que aqui no se exige mas que la adhesion á la capitulacion y no la presentacion personal para disfrutar de la gracia: que no puede Rayon haber manifestado mas terminantemente su adhesion que con quanto llevo referido: que es principio asentado en derecho ampliar lo favorable y restringir lo odioso y punitivo: que en todo el contenido de la capitulacion no se expresa termino, y que tambien es de inconcusa observancia que en donde la ley no distingue, ni nosotros debemos distinguir, sin que deba obstar á la resolucion de estos principios la carta escrita por Rayon en 31 de Enero cuya copia corre á foxas 115 porque es una charla en que nada se concluye, y mucho menos la renuncia de esta gracia; y lo segundo porque estan expuestos los urgentes motivos que influyeron á ponerla en aquellos terminos para el logro de la solicitud de reunirse, y en cuya virtud me parece no se equivocó Rayon en su calculo.

Mucho menos debe entenderse equivocado si se mira con detenida reflexion el Bando de indulto promulgado en Mexico á 30 de Enero de 817 en que por el organo de S. E. refluyen las gracias con que nuestro Soberano quiere felicitar sus pueblos, y dar á conocer la grande alma de que lo ha dotado el cielo. Esta es una providencia particular para desahogo de los miserables contagiados con los miasmas de la revolucion, cuyo primer articulo dice: «Quedan absolutamente indultados con entero olvido de todos sus extravios, todos quantos siguen el partido de la revolucion, ya oculta ó descubiertamente, sean de la clase ó condicion que fueren, y baxo qualquiera representacion ó calidad que hayan tenido entre los rebeldes,

con tal que se presenten ó delaten voluntariamente á los Gefes militares de Provincia, ó cabecera de demarcacion militar y demas personas autorizadas al efecto dentro del preciso termino de sesenta dias, contados desde la publicacion de esta gracia en las capitales ó partidos subalternos para ratificar el juramento de lealtad y vasallage á Nuestro muy amado Rey el Señor Don Fernando VII (Q. D. G.)» y el articulo 6º ampliandose un poco mas dice: «Serán comprendidos en este indulto baxo las expresadas calidades todos los que avistandose con tropas del Rey Nuestro Señor rindan las armas antes de emprender accion, ó en el acto de ser intimados por primera vez por el Comandante que las mande.»

Es de advertir que este indulto comprende á todos los rebeldes, sin excepcion alguna: que el termino de sesenta dias para el uso de esta gracia corre desde la publicacion en la capital ó partidos subalternos: que en el partido que se hallaba mi parte aun no se habia publicado y que estaba por esto expedito y habil á implorarlo en el tiempo de su aprension, ya presentandose como se presentó al Comandante de la partida, y ya segun previene el citado articulo rindiendo las armas antes de emprender accion, como las rindió, y puso á su disposicion con toda su casa y familia aun antes de toda intimacion por sola la sospecha de que eran tropas del Rey Nuestro Señor como se habia anunciado en el aviso que pocas horas antes se le comunicó, y de qué en el acto se certificó el propio Comandante y Gefes de la partida, como asienta en su certificacion el Teniente Don Antonio Rueda y confirma en su declaracion de foxas 176 el Capitan Don Juan Alegre; y ya porque el ignorante ó impedido, ni le corre termino ni le para perjuicio por establecida Real resolucion, es manifiesto que Rayon pudo implorar y debió concedersele esta gracia en aquel tiempo y aun despues, por quanto se ha expuesto en este prospecto.

Si este rasgo de la augusta piedad de nuestro amado Rey comunicado por su digno Virey el grande Apodaca, es bastante por si á libertar no solo á Rayon, que se vé apoyado de otras ecepciones, sino á quanto desgraciado insurgente pise el suelo de America, ¿qué diremos de la magnanimidad en que sobre abunda su real beneficencia en la Cedula fecha en Madrid á 12 de Enero de 1817 promulgada en Mexico por el bando de 28 de Junio del mismo año, extendida con motivo del venturoso enlace y matrimonios de S. M. y el Señor Infante Don Carlos, en la qual aparece de manifiesto la decidida voluntad de borrar de entre los vivientes de America, no solo la pena, sino aun la humillacion del delito sobradamente expresa en el articulo 4º que es del tenor siguiente: "Y que sea extencibo á los reos procesados, ó no procesados, presentes ó ausentes por delito de insurreccion, cometido antes de la publicacion de este indulto en dichas capitales &c." Veamos pues si esta gracia es aplicable á Rayon.

El bando se extendió en Mexico el 28 de Junio con el termino de seis meses que finaliza en aquella capital el 28 de Diciembre en que se verifican corridos los seis meses prevenidos: presindo de que esta publicacion en Valladolid y demas Provincias y Partidos subalternos, por orden natural fue mucho posterior y tanto mas debia extenderse en estos el tiempo util, y me sugetaré por ahora al de su publicacion en la corte de Mexico, y á que espira el termino dicho el 28 de Diciembre como llevo asentado. Rayon fue aprendido el 11 del propio mes como es constante en el discurso de la causa, en termino por consecuencia que justamente podia reclamar esta gracia, como la reclamó en el acto de su prision llamandose á indultado: la reclamé en el Pueblo en Axuchitlan ante el Señor Comandante General D. José Gabriel de Armijo, y la reclamaron á su nombre todos los Oficiales de aquella Division militar en la representacion que dirigieron á S. E. implorando su perdon de quantos bandos, cedulas, pragmaticas y gracias pudieran influir á la libertad de ese infeliz.

A Rayon no se le puede imputar haya cometido delito alguno de insurreccion del 28 de Junio á esta parte, porque desde el proximo anterior Febrero está enteramente separado de quanto decia relacion á semejante causa, y esto tan comprobado como que veintitres testigos que se encuentran en la sumaria que se le ha instruido, aunque varía alguno en otras posiciones, todos generalmente asientan no haberse mezclado Rayon en cosa alguna en el discurso de este tiempo; aserto que corroborizado con veinte y dos certificaciones que igualmente corren en la citada causa de personas las mas, condecoradas y autorizadas, que exponen asimismo la separacion y fiel conducta de Rayon en este tiempo, no queda la menor duda de que debe declararse comprendido en el amplisimo indulto de 28 de Junio, y no deberse por lo mismo exigir mas pruebas para su absoluta libertad; pero en desempeño de mi oficio me extenderé un algo en deducir lo mas que me parece resulta en su favor de las actuaciones, y causa que se me ha entregado.

No seré prolixo por no cansar la bien ocupada atencion de V. S. sobre materias sobradamente discutidas. La sumaria por donde se trata de formar á mi parte los principales cargos se compone de doce testigos: conviene á saber: el Teniente Coronel Don Juan Antonio de la Cueva, Bachiller Ayala, Sevilla, Martinez, Bravo, Vazquez, Alfonzin, Navarro, Ortiz, Bachiller Vazquez, Bachiller Talavera, y Doctor Verdusco, quienes uniformemente declaran que las miras de Rayon en su marcha de Jauxilla á Coporo era de indultarse, añadiendo alguno que ya lo estaba: que desarmado por Bravo con este motivo y como sospechoso á su partido lo tuvo en tierra caliente en calidad de prisionero, sin libertad de poderse presentar á partido alguna del Rey Nuestro Señor, á ecepcion de Bravo, y el Bachiller Talavera que asientan se hallaba en absoluta libertad, y en terminos como suponen de poderlo hacer.

No debe perderse, Señor, de vista, que estos dos testigos declarando sobre este articulo son sospechosos, especialmente Bravo, que habiendo sido el principal autor de las persecuciones de Rayon, el que le desarmó, embarazó su objeto y confin el destierro de tierra caliente, y resultando en su contra cuanto declare á favor de aquel, es natural suprima, interprete, y desfigure los hechos en los terminos que menos le perjudiquen; y por tanto no son testigos de entera fé, ni mucho menos capaces de contraponerse á los demas que se presuman imparciales. Debe tenerse presente que en la cita que hace Rayon de ambos y se evacua á foxas 79 y 80 confiesa aquel la vigilancia en que estaba Pedro Villaseñor, Vocal de la revelde Junta de Jauxilla sobre la conducta de mi parte, y éste la resolucion en que estaba el mismo Villaseñor de matarlo por estar de acuerdo con su hermano el Teniente Coronel y que Bravo en el careo de foxas 170 conviene en que se trató de decapitar á Rayon en Cuzamala por sospechoso al partido revolucionario, cosas ciertamente incompatibles con la libertad que se le atribuye, pues cualquier paso era proporcionar un pretexto de consumirlo como deseaban, y asi era libertad con pena de la vida en el acto de exercitarla, que es á todas luces implicatorio.

Asi como es manifiesta la falencia de este apoyo que dió impulso al Dictamen de 6 de Marzo foxas 82 vuelta, bien que la perspicaz penetracion del Señor Auditor de guerra no pudo adivinar que circunstancias tan notables se suprimiesen en la declaracion, y se expresaran en la cita y careo: que fue posterior al tiempo que el expediente estuvo en manos de su Señoria, del mismo modo que otros varios justificantes que directamente influyen á desvanecer las primeras impresiones de las proclamas y carta en que funda, como es informe del Señor Coronel D. Matias de Aguirre, y los que persuaden que Rayon, aunque sabia la rendicion de Coporo por voz general, ignoraba sus pormenores y condiciones hasta el 30 de Enero en que su muger le entregó copias que fue la primera que vió de la capitulacion.

La informacion dada en Valladolid por D. Rafael Rayon ante el Señor D. José Maria de Castro, Comandante accidental de aquella Provincia, de quatro testigos que lo fueron D. Agustin Barandiaran, Br. D. Cayetano Soto-Mayor, Br. D. Ignacio Villaseñor, y D. Alejandro Coria, convienen en que Rayon, como indultado, era odiado de los insurgentes, fue desarmado, preso, y puesto en un sitio de que le era imposible separarse, sin ser descubierto; y el primero que lo es Barandiaran, añade que sabe de positivo por confianzas de un amigo que lo era tambien de Rayon, que la entrega de Coporo estaba meditada, y que el Lic. pensaba dar un golpe en terminos de conciliar la quietud de aquellas Provincias y la confianza del Superior Gobierno, baxo el sistema que se habia propuesto de sojusgar todas las armas en que tenia influxo.

La informacion dada por el Teniente Coro-
D. Ramon Rayon en la Villa de Zitacuaro,
ante D. Francisco Salazar de seis testigos que
lo fueron: D. Ignacio Urbien, D. Cosme Ver-
din, D. Mariano Cisneros, D. Felipe Val, D.
Ignacio Aguado, y el Capitan de realistas D.
Nicolas Solar, convence que Rayon adherido
al indulto y Capitulacion de Coporo, en que
fue comprendido, no quiso mesclarse en lo mas
leve relativo á insurreccion, sufrió constante
opresion, persecucion y miserias; añadiendo el
quinto, que lo es D. Ignacio Aguado, que con
su aviso y consentimiento, pasó á presentarse
á las tropas de Nuestro Soberano, asi como
otros lo habian hecho, y noticia del convite y
partido que se le hicieron por los cabecillas
Flores, Huerta, Sanchez y Mina sobre que
volviese al partido, y á que constantemente
se negó.

Aparece, pues, de tan justificados antece-
dentes, que sobre la probabilidad que hai de
deberse declarar al Lic, comprendido en el in-
dulto publicado en 30 de Enero, así por las
mui fundadas razones expendidas al intento,
como porque S. E. ha dicho, Rayon en este
indulto encontrará mas de lo que espera; con
mas poderosos motivos debe considerarse agra-
ciado en el general concedido por S. M. en la
citada cedula de 12 de Enero, que sin tergi-
versacion le favorece y cubre de la manera que
puede apetecerse, y principalmente en el pro-
cedente de la capitulacion de Coporo celebra-
da por el Sr. Coronel Aguirre, y tolerada por
S. E. pues aunque en su oficio hecho en Mé-
xico á 12 de Febrero en contextacion á ella,
hace algunos justos reparos en lo general, res-
pecto de los Rayones dice: «á los rebeldes pre-
«sentados y sus Gefes los Rayones, podrá V.
«S. asegurar que se les dará por el Superior
«Gobierno todo seguro, proteccion y amparo,
«que cada uno podrá libremente elegir el pa-
«rage de su residencia, y ocupacion honesta
«de vivir; que nadie les molestará, sea de la
«clase que fueren; é igualmente á los Rayones
«que en atencion á este servicio que han hecho
«al Rey Nuestro Señor y causa publica, los
«atenderé particularmente, para proporcionar-
«les los alivios que estuvieren á mi arbitrio y
«á su bien estar.» ¿Quienes eran estos Rayones,
sino el Teniente Coronel Don Ramon que ca-
pituló, y mi parte con cuyo consentimiento
se hizo como Gefe? Glosese esto de un modo
imparcial y equitativo ¿y que resulta? Y no
se me diga que mi parte se negó á ella, por
que sobre las concluyentes razones alegadas,
aun hay que hacer merito del cumulo de cer-
ificaciones agregadas á la causa, extendidas
por personas de la mejor conducta, opinion
y credito, y de quienes no se puede presumir
supercheria, confabulacion, ni otro interes mas
que el de la buena administracion de justicia,
por sus comodidades, empleos y constantes ser-
vicios en la misma causa de que se trata.

La certificacion del Sr. Doctor Don José
Diaz de Ortega, Dignidad Maestrescuelas de
la Santa Iglesia Catedral de Valladolid, la del
Señor Arcediano Doctor Don Manuel de la
Barcena, y el Lic. Don Francisco de la Con-
cha, Provisor y Gobernador de la Mitra. La
del Señor Tesorero de la misma Santa Iglesia
Don Agustin de Ledos: hombres ciertamente
imparciales, veraces, é instruidos en los mas
leves movimientos de la insurreccion, por sus
intimas relaciones con los Parrocos de la Mi-
tra, unanimes asientan que Rayon incluso en
el indulto de Coporo, no pudiendo reunirse á
las tropas reales, se ha mantenido imperturb-
able en su idea, á pesar de la opresion, mise-
ria, y peligros con que le comprometian por
una parte, y de la libertad, obsequiosa condes-
cendencia y ofertas que le hacian por otra.

Las certificaciones de los Curas Parrocos
Doctor Don Antonio María Uraga, Don Igna-
cio Arevalo, y Don Juan Pastor Morales repi-
ten lo mismo, y el segundo añade nota de al-
gunos individuos, que con el auxilio y consenti-
miento de Rayon, se presentaron al Gobierno;
y comprobante de la manera que le brindava
el traidor Mina y otros con su restitucion al
mando y rango en que se hallaba, y á que re-
sistió, donde en esto la mejor prueba, pues en
tiempo de un Mina se conmovió el espiritu re-
volucionario.

Las certificaciones de los Señores Coroneles
Pio Maria Ruiz, Comandante de Ixtlahuaca;
Don José Barradas, Comandante del Batallon
de Cazadores de San Luis; Teniente Coronel
Don Vicente Lara, Capitan de Dragones Fie-
les del Potosí; Sargento mayor de infanteria
de N. E. y Comandante accidental de la Pro-

vincia de Valladolid Don José Maria Castro;
Teniente Coronel Don Juan Garcia de la Cues-
ta; Capitan del fixo de Mexico Comandan-
te de Maravatio Don José Barrachina; Capi-
tan de Dragones de Moncada y Comandante
do Acambaro Don Ramon Garcia Reguera;
el Señor Intendente Corregidor de la Pro-
vincia de Valladolid Don Manuel Merino; el
Administrador de rentas de Ixtlahuoca Don
Francisco de lo Fuente; el Comandante del 2º
Batallon del fixo de Mexico Don Vicente Fili-
sola; el Capitan Comandante del Valle de
Quencio Don José Urbizo: Teniente Coronel
Don Ramon de la Madrid. Todos, Señor, Co-
mandantes de partidos limítrofes á los de los
rebeldes, y Gefes de partidas que con frecuen-
cia dispersaban las gavillas y se imponian en
sus interioridades, asi por los prisioneros, co-
mo por los mismos Pueblos, Haciendas y Ran-
chos que tocaban, asientan el general concep-
to de que Rayon estaba indultado de la ma-
nera que los demas comprendidos en la capi-
tulacion de Coporo, de que fue desarmado,
preso y conducido á parage donde no podia
escaparse: que mantuvo una resolucion exem-
plar en no mesclarse en asunto el mas leve re-
lativo á insurreccion, á pesar de los poderosos
estimulos que le impelian á volver á él.

¿Podrá decirse que tantos hombres de bien
sobradamente acreditados en el celo del Real
servicio, elevados á los honores y distinguidos
puestos en que se hallan por justa remunera-
cion de sus fatigas, hayan sido capaces de bas-
tardear en su conducta sobre el informe de
Rayon? De ninguna manera. Rayon no fue
hombre antes de incurrir en esta torpesa de
titulos, empleos, caudales y relaciones que
comprometiera la opinion de estos individuos
hasta el extremo de quererlo escusar de la pe-
na que le amenazaba por un delito en cuyo es-
carmiento ellos mismos se interesan, y se han
manifestado inflexibles en las memorables exe-
cuciones con que han aturdido á los rebeldes.
Rayon no era mas que un regular vecino en
su lugar, y puede asegurarse, que á excepcion
de quatro ó cinco de quantos informan, no co-
noce á los demas. ¿De donde, pues, puede ve-
nir este interes en salvarlo, sino del bien ci-
mentado celo en la recta administracion de
justicia, cuya asentada opinion padeceria, si
tuviera que sufrir Rayon en la sentencia aun
quando resultara digno de qualquiera cor-
dena?

Lease con espacio la certificacion del Te-
niente de Fragata Don José Maria Sevilla:
atiendase á que por su patria, edad, empleo,
tiempo de vecino, y ocasion de haber tratado
á Rayon algunos meses, que fue la de haber
sido prisionero, es testimonio imparcial, veráz,
mayor de toda excepcion, y de entera fée, y
se verá que Rayon no fue jamas desafecto al
Rey Nuestro Señor, como que el mismo Sevi-
lla presenció muchos actos de amor y solem-
ne obedecimiento: que no se suscribió á las
maximas tiranas y desbastadoras de la insur-
reccion, que lo considero el mismo, y era te-
nido en aquella demarcacion por indultado en-
tre los de Coporo expresamente comprendido:
que el no reunirse fue por lo acontecido en el
intermedio, y que manteniendo una conducta
que le justificaba, sorprendió su prision, y se
atribuyó á la falta de conocimiento en los Ge-
fes del departamento en que se verificó.

Lease el informe del Señor Coronel Don
Martin Matias de Aguirre, quien sobre de ha-
ber manifestado en los propios partes con que
acompaña á S. E. las proclamas, carta é ins-
truccion sobre la figurada resistencia de Rayon
al indulto, siempre cuenta con que está de su
parte, y supone que aquella no es mas de una
estratagema por las circunstancias en que se
haya. Hace ver con su acostumbrada sincer-
idad el recado de los mozos que conduxeron á
su muger, el que recibió de Cos por Reinoso,
las diligencias practicadas por su hermano el
Teniente Coronel, y quanto pensaba Rayon,
atento á que jamas lo perdió de vista, y por
esto, ni se le ocultó quanto sufrió su constan-
cia, ni tampoco puede dexar de declararlo
comprendido en el indulto que á nombre del
Rey N. S. y con facultad de S. E. concedió á
los combersos de Coporo.

Si como fue la partida de tropa que prendió
á Rayon de departamento en que se ignoraba
la situacion en que se hallaba y de todos los
pormenores que le ocurrieron para no poderse
reunir á las tropas del Rey, hubiera sido algu-
na de la Comandancia general de Valladolid,
en donde están penetrados de quantos pasos
dió, y de su peparacion del partido revolucio-

nario desde el momento en que recibió la copia de la capitulacion de Coporo que le llevó su esposa, desde luego no habria sufrido mucho tiempo de prision. Si por alguna duda ó mayor justificacion se hubiera encausado y formandole Consejo de Guerra en aquella Comandancia general, teatro de todas sus operaciones ¿deberia temerse la resolucion penetrados los Gefes todos de la indignidad en que lo constituye el indulto como certifiquen? Nada desde luego.

Pues si una es la ley, uno el Rey, y la razon la misma, por que he de temer ningun funesto resultado de este Areopago, que sobre merecer las confianzas del Gefe por su integridad, tiene acreditada su moderacion y justicia en los casos ocurridos. Hago recuerdo del perjudicial José Herrera, Capitan de rebeldes puesto en libertad por solo una carta del Señer Concha, convidandolo al indulto, á que se acogió en el acto, aunque no habia contextado ni hecho uso de ella anteriormente: justa resolucion á la verdad, por que en duda se ha de seguir la opinion benigna, por que debe quedar sin castigo el delincuente quando haya peligro de que sufra el inocente: por que no hay delito impune aunque el hombre disimule: por que al Estado como á nadie conviene observar la ley y custodiar los pactos; teniendo esta confianza el Atlante de la Soberania, el apoyo de las mas intimas relaciones entre el Vasallo y su Señor: el alma de la sociedad, agente de sus mutuas prestaciones y enlaces que la constituyen.

Por tanto, ofreciendo multiplicar las pruebas en caso necesario, pues las presentadas hasta ahora han sido sin directo influxo de mi parte, por la separacion en que he estado, y privado todo este tiempo de papel y pluma, y habiendo por expreso otro mas formal y juridico pedimento que hacer deba, negando lo perjudicial.

A. V. S. puplico se sirva declarar por bien y cumplidamente probada la excepcion de Indulto, y en su consecuencia libre mi parte de todo reato, dando cuenta al exmo. Señor Virey para lo que su Superioridad tenga á bien resolver en uso de sus omnimodas facultades.—Cuernavaca 2 de Julio de 1818.—*José Maria Perez de Palacios.*

NUMERO 1,206.— NOMBRAMIENTO DE LOS CAPITANES QUE DEBEN FORMAR EL CONSEJO DE GUERRA,—30 de Junio.

Diligencia de haber avisado á los capitanes para el Consejo.—En 30 dias del mes de Junio de 1818, el Señor Juez Fiscal capitan D. Rafael de Irazabal con arreglo á lo que previenen las Reales Ordenanzas, puso en noticia del Señor capitan D. Justo Huydobro, Comandante del Esquadron de Realistas Fieles y de las armas de esta Jurisdiccion que el Proceso estaba concluido por su parte, y á consecuencia de la superior orden con que se halla del Exmo. Señor Virey de este Reyno D. Juan Ruiz de Apodaca, para celebrar el Consejo de Guerra, nombró dicho Señor Comandante Don Justo Huydobro á los Señores capitanes Don Manuel de Porras, Don José Abascal, Don José Lexarz, D. Manuel Castañares, Don Juan de Zanmategui y Don Manuel de Ahedo, todos del citado Esquadron de Realistas fieles, á ecepcion de Castañares que es dependiente de la Comandancia de Cuautla Amilpas, y Zamorategui, que es Comandante militar del partido de Malinalco, quienes deben asistir de Jueces en la celebracion del precitado Consejo, y á quienes el Señor Fiscal comunicó la orden para que el dia de pasado mañana concurran á las ocho de ella á la casa morada del Señor Comandante de las armas, que debe presidirlo, y en el mismo dia á las siete y media en la Iglesia Parroquial de esta Villa para oir la Misa del Espiritu Santo que antes debe celebrarse. Y para la debida constancia lo firmó dicho Señor, de que yo el infrascripto Escribano doy fee.—*Irazabal.*—Ante mi, *Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,207.—ACTA DEL CONSEJO DE GUERRA.

Diligencia de haberse juntado el Consejo.—Don Rafael de Irazabal capitan de la 4ª compañia de Realistas Fieles y Juez Fiscal de esta causa: Certifico que hoy 2 de Julio de 1818 años, despues de haber oido la Misa de Espiritu Santo, se ha juntado el Consejo en casa del Señor Comandante de las armas Don Justo de Huydobro, presidido por dicho Señor en el qual se hallaron de Jueces los Señores Capitanes Don Manuel de Porras, Don José Abascal, Don José de Lexarza, Don José Manuel de Castañares, Don Juan de Zamorategui, Don Manuel de Haedo; y habiendose hecho relacion de este Proceso y leida la defensa del Procurador Teniente Don José Maria Perez de Palacios, fue conducido en buena custodia el reo Ignacio Rayon, y presentado á los Señores del Consejo, y habiendosele tomado por el juramento en la forma prevenida de decir verdad, fue preguntado por el Señor Comandante, Presidente de este Consejo y demas Vocales sobre los puntos de informacion, que contra él se han expuesto, todo con asistencia de su defensor, antes citado, y no produxo en su descargo razon que minore su crimen, solo pidió se tengan muy presentes los Bandos del Superior Gobierno de 30 de Enero del año anterior de 817, y el de 28 de Junio del mismo, y que se agregue original el pasaporte, que el Señor Coronel Don Matias Aguirre le franqueó á su Esposa, que es el mismo de que hace mencion dicho Señor Aguirre en su informe de fojas 149, y despues de haber conferenciado con presencia de los relacionados Bandos, y visto las defensas de su Procurador, tanto verbales como por escrito, que aqui se agregan, se volvió el reo con la misma custodia á la prision, y despues pasó el Consejo á votar: Y para que conste lo pongo por diligencia, que firmo.—*Rafael de Irazabal.*

NUMERO 1,208.—PASE DE AGUIRRE Á Dª MARIANA MARTINEZ, ESPOSA DEL LIC. RAYON.—24 de Enero de 1817.

Don Matias Martin y Aguirre, Coronel graduado y Comandante General de la Division de Ixtlahuaca.

Pase Doña Mariana Martinez con sus hijos, equipage y seis mozos, para su destino á asuntos interesantes, y encargo muy particularmente que si encontrase alguna partida de Tropas del Rey no le embarazen su marcha, ni cause perjuicio, y antes la auxilien con quanto necesite. Zitacuaro 24 de Enero de 1817.—*Matias Martin y Aguirre.*

NUMERO 1,209.—VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GUERRA.

Hallando al acusado convencido del crimen de infidencia, le condeno á ser pasado por las armas, cuya pena queda ordenada por este delito.—*Manuel de Haedo.*

Hallando al acusado convencido del crimen de infidencia, le condeno á ser pasado por las armas, arreglandome en un todo á las Soberanas y superiores ordenes de la materia.—*Juan Zamorategui.*

Juzgando de necesidad se rectifique el Señor Don Matias Martin de Aguirre en el informe que corre á foxas 149 del Proceso (de que no ha tenido vista el Señor Auditor de Guerra) para formar mi opinion por la contradiccion que este documento contiene con el parte que este Gefe pasó al Exmo. Señor Virey foxas 118 y 119, segun lo explica el Fiscal en su Dictamen, es mi voto que el Consejo determine la practica de esta diligencia y que quede preso el reo.—*Manuel Castañares.*

Hallando al acusado convencido del delito de infidencia, le condeno á ser pasado por las armas, cuya pena queda ordenada por este delito.—*José de Lexana.*

Hallando al acusado convencido y convicto de su crimen de infidencia le condeno á ser pasado por las armas en pago de sus delitos.—*José Abascal.*

Hallando al acusado convencido del crimen de infidencia lo condeno á ser pasado por las armas, cuya pena queda ordenada por este delito.—*Manuel de Porras.*

Hallando al acusado convencido de delito de infidencia, lo condeno á ser pasado por las armas, cuya pena está ordenada por este delito.—*Justo de Huydobro.*

NUMERO 1,210.—SENTENCIA DE QUE SEA PASADO POR LAS ARMAS EL LIC. RAYON.—2 de Julio.

Vistos los Superiores Decreto y Orden de

Exmo. Señor Virey de este Reyno Don Juan Ruiz de Apodaca de 12 de Enero del presente año de 1818, contraidos á que el Señor Comandante de Armas de esta Jurisdiccion, Capitan Don Justo de Huydobro, se le mandasen formar las correspondientes informaciones al Lic. Ignacio Rayon, acusado de crimenes de infidencia: Visto igualmente el relacionado Proceso por informacion, recoleccion y confrontacion; y habiendo hecho relacion de todo al Consejo de Guerra y comparecido en él en el dia 2 de Julio del presente año, el enunciado reo, donde presidia el mismo Señor Comandante Capitan Don Justo de Huydobro, todo bien examinado con la conclusion y dictamen del Capitan Don Rafael de Irazabal y la defensa de su Procurador Don José Maria Perez de Palacios; ha condenado el Consejo, y condena al reo referido Lic. Ignacio Rayon á la pena de ser pasado por las armas, que queda ordenada por este delito en el articulo 45 tratado 8º titulo 10 de las Reales Ordenanzas del Exercito y á los ulteriores Bandos de la materia.

Cuernavaca Julio 2 de 1818.—*Justo de Huydobro.—Manuel de Parras.—José Abascal.—José de Lexana.—Manuel Castañares.—Juan Zamorategui.—Manuel de Haedo.*

NUMERO 1,211.—ENTREGA DEL PROCESO AL COMANDANTE MILITAR.—3 de Julio.

A los 3 dias del mes de Julio de 1818 despues de concluido el Consejo el dia de ayer, pasó el Señor Fiscal Capitan Don Rafael de Irazabal acompañado de mi el Escribano á la posada del Señor Comandante de las armas Capitan Don Justo de Huydobro á entregarle el proceso, lo que asi se executó. Y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Señor de que doy fee.—*Irazabal.*— Ante mi.—*Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,212.—DECRETO SE DÉ CUENTA AL VIREY CON EL PROCESO.—3 de Julio.

Cuernavaca y Julio 3 de 1818.—Habiendose juzgado al reo de infidencia, Lic. Ignacio Rayon en Consejo de Guerra de Oficiales de esta Guarnicion como previene el Exmo, Señor Virey en Superior decreto de 3 de Abril del corriente año; y hallandose concluido por tanto este proceso en todas sus partes, dese cuenta con él á la Superioridad de S. E. como en el mismo Superior decreto se manda. Asi lo decreté y firmé Yo Don Justo de Huydobro, Capitan Comandante del Escuadron de Realistas Fieles de esta Jurisdiccion y de lás Armas en su Distrito.—*Justo de Huydobro.*

NUMERO 1,213.—REMISION DEL PROSESO AL VIREY.—Julio 3 de 1818.

Exmo. Señor.—Teniendo concluido el proceso al rebelde Lic. Ignacio Rayon, conforme al superior Decreto de V. E. de tres de Abril ultimo, doy cuenta con él cumpliendo con lo prevenido en el mismo Superior Decreto.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cuernavaca Julio 3 1818.—Exmo Señor.—*Justo Huidobro.*—Exmo. Señor Virey Don Juan Ruiz de Apodaca.

NUMERO 1,214.—ACUERDO PASE AL AUDITOR.—7 de Julio.

Mexico, 7 de Julio de 1818.—Al Señor Auditor.—Una Rúbrica.

NUMERO 1,215.—DICTAMEN DEL AUDITOR QUE SE ACUMULEN DOCUMENTOS.—11 de Agosto.

Exmo. Señor.—Para mejor proveer sobre el indulto que vuelve á reclamarse en favor del cabecilla de los rebeldes José Ignacio Rayon con el nombre escandaloso de capitulacion podrá V. E. servirse mandar, si lo tuviere á bien, se agreguen todos los documentos que hubiese en la Secretaria de Camara de V. E. relativos á este particular de fecha posterior á la rendicion de Coporo, y se ponga razon de las propuestas que por si ó por medio de otros haya hecho este reo y condiciones que haya exijido, para presentarse al indulto, volviendo despues el proceso al Auditor. Mexico 11 de Agosto de 1818.—*Bataller.*

NUMERO 1,216.—ACUERDO DE CONFORMIDAD.—29 de Agosto.

Mexico 29 de Agosto de 1818.—Como parece al Señor Auditor.—*Apodaca.*

NUMERO 1,217.—RAZON DE QUE NO EXISTEN MAS DOCUMENTOS QUE LOS ACUMULADOS.—1º de Setiembre.

Nota.—Todos los papeles relativos á este cabecilla desde la rendicion de Coporo en el mes de Enero de 1817 se agregaron á esta causa desde la primera vez que se pasó al Señor Auditor de Guerra y obran ahora en la copia certificada que se haya en este proceso. Fuera de ello no hay otro alguno en esta Secretaria, perteneciendo ó que diga relacion á aquel cabecilla despues de dicha toma de Coporo hasta que fué aprendido, ni tampoco hay noticia alguna de que por si, ó por medio de otros tenga hechas gestiones, ni propuesto condiciones para indultarse. Mexico 1º de Septiembre de 1818.—*Delmotte.*

NUMERO 1,218.—OPINION DEL AUDITOR, DE QUE SEA PASADO POR LAS ARMAS EL SEÑOR RAYON, SUSPENDIENDOSE LA SENTENCIA INTERIN SE TRATA DEL ULTIMO INDULTO CONCEDIDO, Y QUE SEA TRASPORTADO Á OTRA PRISION.—21 de Setiembre.

Exmo. Señor.—El cabecilla Rayon no se haya en el caso de gozar de los indultos á que se acoge ahora, despues de haberlos despreciado todos.

El de la capitulacion de Coporo no puede aprobecharle, por que no está comprendido en ella, respecto á que no se presentó, ni dió muestra de quererlo hacer: y cuando lo estuviese, la desaprobó V. E. en todos sus artículos.

El concedido por V. E. á los rebeldes de aquel Fuerte á consequencia de su rendicion, tampoco le aprovecha; por que V. E. lo limitó expresamente á los presentados, y no ha los que se tomasen tiempo para deliberar.

El que le ofreció el Señor Coronel Don Matias Martin de Aguirre lo desestimó con las expreciones insultantes que constan de su contestacion llena de ponsoña, como V. E. lo calificó.

En el general de V. E. de 30 de Enero de 1817, y en que este cabecilla le mereció la consideracion al Señor Aguirre, que hiciese de modo que llegase á su noticia, por si quisiera acogerse á él, dexó pasar el termino con igual desprecio.

Lo mismo hiso con el de S. M. de 25 de Enero del citado año: por manera que despues de la rendicion de Coporo, se le ha convidado cinco veces con el perdon, y otras tantas lo ha despreciado, manteniendose en su obstinacion, hasta el momento en que fué sorprendido.

Pero la mayor prueba de su decision á morir en su proyecto criminal, es que malogradas todas estas gracias, por haberse pasado su termino, todavia le quedaba una que tampoco ha querido, y es la del indulto perpetuo, es decir, la disposicion en que ha estado y está este gobierno de perdonar á toda hora á qualquiera que se presenta, y olvidar todos sus extravios, siendo tanta la indulgencia de que ha usado y usa con estos desnaturalizados, que no solo ha dispensado y dispensa á los que llegan en efecto á presentarse, sino tambien á las que no lo han hecho, que por su escasa suerte no se las ha permitido, siempre que den pruebas inequivosas, ó indicios verosimiles de haberlo deseado, y puesto aunque sin fruto toda la diligencia que ha estado de su parte.

En el año que ha corrido desde la rendicion de Coporo hasta la prision del acusado, no ha dado ninguna de estas muestras de pensar en indultarse, sino de todo lo contrario, como lo confiesan el reo y su hermano en la disculpa que ambos dan, de que al primero no le ha sido posible presentarse, ni dar paso alguno dirigido á este fin.

Quando esta imposibilidad fuese cierta, nunca probaria por si sola su disposicion á indultarse; porque el no poder hacer alguna cosa no es indicio de que se desea; pero ademas es falsa, como lo ha demostrado el Auditor, lo ha convencido el Fiscal, y lo confirma entre otras reflexiones, la de que el reo no dice en sus es-

cusas, que le ha sido imposible fisicamente hacer diligencia para presentarse, sino que no ha podido hacerla sin peligro, es decir, sin arrostrar el riesgo que corren todos los que la hacen, y que en él era mucho menor, por la proporcion que tenia de dar por medio de su hermano y de su muger los pasos que quisiese para certificar al Gobierno de su arrepentimiento, sin necesidad de servirse de papeles expuestos á ser interceptados.

Por esto, y porque al Consejo de Guerra no tocaba entender de este punto por ser privativo de V. E.; podrá servirse mandar, si lo tuviera á bien, se esté á lo declarado en superior decreto de 3 de Abril ultimo, salvas siempre las otras facultades con que está V. E. autorizado para proveer lo que estime mas conducente al objeto final á que todo debe encaminarse.

Por lo demas la sentencia del Consejo de Guerra en que ha condenado á este cabecilla á ser pasado por las armas, está en concepto del Auditor arreglada á los meritos del proceso; y por lo mismo corresponde que V. E. se sirva aprobarla, con calidad de que no se execute, hasta que se haga la declaracion que está pendiente sobre el Real indulto concedido por S. M. con motivo del feliz nacimiento de la Serenisima Señora Infanta Doña Maria Isabel Luisa.

El cuidado que entretanto debe dar este reo y los demas que se hallan en el mismo caso, y el embarazo que causan á la tropa ocupada en custodiarlos, é impedida por esto de atender á los demas objetos, podria evitarse haciendolos V. E. trasladar despues de sentenciados á parage seguro, como la Carcel de Corte, Fuerte de Perote, ó al Castillo de San Juan de Ulua, donde, se ocurre á ambos inconvenientes; pero V. E. con sus superiores conocimientos resolverá sobre todo lo mas acertado, reservandose ultimamente proveer lo que corresponda sobre la confiscacion de bienes, de que se ha desatendido el Consejo, para el caso posible aunque remoto, de que se descubra que el reo tiene algunos legitimamente adquiridos.—Mexico 21 de Septiembre de 1818.—*Bataller.*

NUMERO 1,219.—DECRETO DE CONFORMIDAD CON LA OPINION DEL AUDITOR, TRASLADÁNDOSE AL REO Y DEMAS CÓMPLICES Á LA CÁRCEL DE CORTE.—30 de Setiembre.

Mexico 30 de Septiembre de 1818.—Como parece al Señor Auditor de Guerra en quanto á la remocion del cabecilla de rebeldes Licenciado Ignacio Rayon de la Villa de Cuernavaca; y al efecto expidanse las ordenes oportunas en los terminos que tengo acordado, para su conduccion á la Carcel de Corte de esta Capital, juntamente con los demas reos que existen presos en dicha Villa, y tienen relacion con el mismo cabecilla; y por lo que respecta á la aprobacion de la sentencia, con calidad de que no se execute hasta que se haga la declaracion que está pendiente sobre el Real indulto concedido por S. M. con motivo del feliz nacimiento de la Serenisima Señora Infanta Doña Maria Isabel Luisa; suspendase hasta aquella declaracion.—*Apodaca.*

NUMERO 1,220.—ORDEN RESERVADA PARA QUE SEAN CONDUCIDOS Á LA CÁRCEL DE CORTE EL LIC. RAYON Y DEMAS PRESOS.—30 de Setiembre.

Muy reservado.—Prevengo á V. que con la mayor reserva posible, remita á la Real Carcel de Corte de esta Capital al cabecilla de rebeldes Lic. Ignacio Rayon, juntamente con los otros reos que tienen relacion con él, y existen presos en esa Villa, cuidando de que vengan con la escolta correspondiente para su completa seguridad, sin que puedan fugarse en el camino, á cuyo efecto nombrará V. el oficial ú oficiales de esa guarnicion que merezcan su mayor confianza, disponiendo la salida de aquellos de manera que lleguen á la garita de San Antonio Abad entre diez y once de la noche, y dandome V. aviso anticipado del dia en que deben llegar para que á la hora mencionada los espere en dicho punto el Sargento mayor de la Plaza, para evitar que sean reconocidos, y conducirlos desde luego á la insinuada Carcel con el sigilo conveniente. Asi mismo cuidará de que el Fiscal de las respectivas causas se venga con ellas al propio tiempo, á fin de que aqui se concluyan; en el concepto de que V. y el oficial ú oficiales conductores de aquellos delincuentes serán responsables del puntual cumplimiento de esta providencia.

D. &c. Septiembre 30 de 1818.—Señor Comandante de las Armas de Cuernavaca Don Justo Huydobro.

NUMERO 1,221.—LISTA DE LOS REOS REMITIDOS DE CUERNAVACA Y ENTREGADOS AL ALCAIDE DE LA CÁRCEL DE CORTE.—9 de Octubre.

Lista de los Reos que pasan á la Capital de orden del Exmo. Señor Virey á cargo del Capitan Don Manuel Haedo.

Lic. Ignacio Rayon.—Nicolas Bravo.—José Vazquez.—Mariano Ortiz.—Ignacio Martinez.—Joaquin de Sevilla.—Presbitero D. Matias Zavala.

Comandancia Militar de Cuernavaca y Octubre 8 de 1818.—*Huydobro.*

Recibi los siete individuos contenidos en esta Lista, y quedan á disposicion del Exmo. Señor Virrey. Mexico Octubre 9 de 1818.—*Mariano de la Sota Riva.*

NUMERO 1,222.—EL COMANDANTE DE CUERNAVACA AVISA AL VIREY QUE EL DIA 9 Á LAS 11 DE LA NOCHE ESTARÁN EN LA GARITA DE SAN ANTONIO ABAD, EL LIC. RAYON Y SOCIOS.—3 de Octubre.

Reservado.—Exmo. Sr.—En virtud de la suprema orden de V. E. muy reservada de 30 de Septiembre proximo pasado estará en la garita de San Antonie Abad el cabecilla Lic. Ignacio Rayon y los demas reos de Infidencia, que con este tienen relacion, al cargo del capitan D. Manuel Haedo (con la escolta competente y con el sigilo que V. E. encarga) entre diez y once de la noche del viérnes 9 del corriente, y se hará en un todo lo demas que V. E. se sirve prevenirme, en la superior orden citada sin faltar en cosa alguna.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuernavaca y Octubre 3 de 1818.—*Justo de Huydobro.*—Exmo. Sr. Virey D. Juan Ruiz de Apodaca.

NUMERO 1,223.—ORDEN QUE PARA EL SARGENTO MAYOR DE LA PLAZA, RECIBA Y ENTREGUE Á LOS REOS EN LA CÁRCEL.—7 de Octubre.

Reservado.—Mexico 7 de Octubre de 1818.—Pase al Sargento Mayor de la Plaza, para que en virtud de lo que tengo prevenido reciba estos reos en la Garita y los conduzca á la carcel de Corte, poniendo á continuacion el cumplimiento, luego que lo esté, con el que me devolverá para agregarlo á su expediente.—*Una rúbrica.*

NUMERO 1,224.—MENDIVIL DA PARTE QUE Á LAS DOCE DE LA NOCHE ENTREGÓ LOS REOS EN LA CÁRCEL DE CORTE.—9 de Octubre.

Exmo. Sr.—A las doce de la noche de este dia he puesto en la Real Carcel de Corte, á los reos contenidos en la adjunta relacion que me entregó el capitan D. Manuel Haedo, los que quedan á disposicion de V. E., no separados, porque habiendome dicho que habiendoles tomado sus declaraciones estaban ya comunicados: todo lo que pongo en noticia de V. E. para su superior conocimiento, acompañandole los dos adjuntos oficios que me entregó Haedo, á quien previne se presente á V. E. mañana á las 9 de ella.

Mexico 9 de Octubre de 1818.—*José Mendivil.*

NUMERO 1,125.—EL COMANDANTE DE CUERNAVACA AVISA QUE CON EL CAPITAN HAEDO, REMITE LOS REOS QUE CITA.—8 de Octubre.

Exmo. Señor.—Como dixe á V. E. en mi oficio de 3 del coriente conduce el Capitan D. Manuel Haedo, con la escolta competente, á los Reos de infidencia Lic. Ignacio Rayon Nicolas Bravo, José Vazquez, Mariano Ortiz, Ignacio Martinez y Joaquin de Sevilla, que son los que tienen relacion con el primero, y por la que en la causa del Presbitero D. Manuel Zavala, guardan estos individuos, la qual se haya en esa Superioridad, lo remito igual-

mente en consideracion á las dificultades que en la prosecucion de aquel podrán presentarse, hallandose el reo en distinto punto que los testigos, á mas, de tener tambien relacion con Rayon y los demas coetanios en la Rebelion y residentes en un mismo territorio: de manera que solo quedan á mi cargo de los venidos del Sur, el Presbitero D. José Torreblanca, cuya causa está tambien en esa Superioridad.

Asi mismo marcha, con las de los cinco que se cuentan desde Bravo hasta Sevilla, y la del Dr. Verduzco, su Fiscal Capitan D. Rafael de Irazabal, quien se presentará á V. E. á recibir sus Superiores Ordenes, como se lo tengo prevenido, y queda cumplida en todas sus partes, la que V. E. me libró por escrito en 30 de Setiembre ultimo.

Dios guarde á V. E. muchos años, Cuernavaca y Octubre 8 de 1818.—Exmo. Sr.—*Justo de Huydobro*—Exmo. Sr. Virey D. Juan Ruiz de Apodaca.

Enterado y que han llegado los reos citados. Que remita tambien al Presbitero D. José Torreblanca.

NUMERO 1,226.—Contestacion del Virey y que se mande á la cárcel al Presbitero Torrebl.nca.—10 de Octubre.

He recibido el oficio de V. de 8 del presente en que me participa que el Capitan D. Manuel Haedo salió de esa Villa con la Escolta competente, conduciendo á los Reos de infidencia Lic. Ignacio Rayon, Nicolas Bravo, José Vazquez, Mariano Ortiz, Ignacio Martinez: Joaquin Sevilla, y el Presbitero D. Matias? Zavala; y habiendo llegado dichos Reos á esta Capital, como tambien el Capitan D. Rafael de Irazabal, con las causas respectivas de que es Fiscal, lo participo á V. en contestacion para su inteligencia, previniendole asi mismo que remita tambien con toda la seguridad correspondiente, á la Carcel de esta Capital al Presbitero D. José Torreblanca D. &. Octubre 10 de 1818.—Señor Comandante de las armas de Cuernavaca.

NUMERO 1,227.—La esposa del Sr. Rayon, pide en dos escritos, pase al auditor la causa, para que resuelva sobre el indulto y que se le permita la comunicacion con su marido.—Pasen al auditor ambos escritos.—23 de Octubre.

Suplica se lea.—Exmo. Señor.—Doña Mariana Martinez, muger del Lic. D. Ignacio Rayon preso en esta Real Carcel de Corte, en la Causa que sobre infidencia se le ha formado, su estado supuesto, como mas haya lugar por derecho digo: Que á nombre de mi marido imploré el Indulto concedido por la piedad del Rey con motivo del parto de la Reyna nuestra Señora. V. E. se sirvió mandar pasase el escrito al Señor Auditor. Los autos quedaron en la Secretaria, y parece muy conveniente que para que el Señor Auditor consulte á V. E. lo que estime en justicia se le devuelvan los autos.

A V. E. suplico asi se sirva mandarlo, que es justicia, juro lo necesario &.—Exmo. Señor. —*Mariana Martinez de Rayon.*

Mexico 23 de Octubre de 1818.—Pase al Sr. Auditor de Guerra.—Una rúbrica.

Suplica se lea.—Exmo. Señor.—Doña Mariana Martines, muger del Lic. D. Ignacio Rayon ante V. E. como mas haya lugar por derecho digo: Que mi marido fue trasladado á la Carcel de Corte de esta capital, en donde de orden de V. E. está incomunicable.

Se halla enfermo, y su causa no está en ninguno de aquellos tramites que exijen semejante precaucion, aun con la muger propia, por cuyo motivo

A V. E. suplico se sirva mandar se me permita la comunicacion con mi maride en las horas regulares del dia que es justicia, juro lo necesario &.—Exmo. Señor.—*Mariana Martinez de Rayon.*

Mexico 23 de Octubre de 1818.—Pase al Señor Auditor de Guerra.—Una rúbrica.

NUMERO 1,228.—La Sra. Mariana Martinez, implora la gragia de indulto en favor de su marido el Lic. Rayon y acuerdo pase al Auditor.—24 de Setiembre.

Implora y se acoge al Real Indulto que refiere. Pide se pase este escrito al señor Auditor, para que lo tenga presente al tiempo de despachar la causa que se halla en su poder.—Exmo. Sr.—Dª Mariana Martinez, muger legitima del Lic. D. Ignacio Rayon, preso en la Villa de Cuernavaca, en la causa que en su contra se sigue sobre infidencia, su estado supuesto, como mas haya lugar en derecho, digo: Que tiene entendido mi marido que con motivo del nacimiento de la Serenisima Señora Real Infanta de España Dª Isabel, hija primogenita de los Reyes Nuestros Señores, se ha publicado un Indulto general, para señalar con este hecho tan misericordioso un suceso que ha llenado á la Nacion de jubilo y regocijo.

Este indulto generalisimo se ha extendido á los dominios de Indias, segun lo comunicó á V. E el Supremo Consejo de Guerra, y aunque no sea el conducto señalado por la ley, para que las disposiciones Reales se hagan entender á estos dominios, lo cierto es que ya es notoria la voluntad del Rey Nuestro Señor de que sus vasallos disfruten de esta Real gracia, que es una emanacion de su innata piedad.

Este Real indulto es tan general, como el publicado y concedido por el feliz matrimonio de sus Magestades, y comprenden á los reos cuyas causas esten sentenciadas y no ejecutadas. Por lo mismo mi marido se acoge á la Real gracia referida, para que en su persona surta todo su efecto, y á su nombre y representacion, como su muger legitima, por hallarse él impedido para presentarse ante V. E. este Real indulto, lo hago á su nombre en aquella via y forma que mas haya lugar en derecho, y

A V. E. suplico, que habiendolo por presentado y comprendido en la referida Real gracia, se sirva mandar pase este Escrito al señor Auditor de Guerra para que tenga presente este Real indulto y la voluntad del Rey Nuestro Señor al tiempo de despachar la causa, que es justicia, juro, &c.—*Mariana Martinez.*

Mexico 24 de Septiembre de 1818.—Pase al señor Auditor de Guerra.—*Una rúbrica.*

NUMERO 1,229.—D. Ramon Rayon insta se ponga en libertad á su hermano aplicandole el ultimo indulto publicado en España y acuerdo se una á la causa.—23 de Octubre.

Exmo. Sr.—D. Ramon Rayon, Teniente Coronel de los Reales Exercitos, ante V. S. con el mas profundo respeto y como mejor proceda digo: Que estoy plenamente convencido, que por su sabia penetracion impuesto en los meritos que manifiesta la causa de mi hermano D. Ignacio y documentos que la visten, habrá visto á la mejor luz, que desde los preludios á la capitulacion de Coporo, observó tal conducta, que desde luego dejaba entender su transformacion de un obstinado inobediente á nuestro legitimo Soberano, en un vasallo suyo, que desengañado y arrepentido de sus criminosos antiguos extravios, trata de aprovecharse de la entrada honesta que se le prepara á sus justos deberes, y á que de antemano se hubiera prestado gustosisimo, si las circunstancias le hubieran proporcionado un otro arbitrio igual al presente.

Es bastante claro, Sr. Exmo. el animo decidido que mi referido hermano tenia á reconciliarse con nuestro justo Gobierno, é incorporarse á sus fieles subordinados, sin poderlo contradecir las contextaciones que dió al Sr. Coronel Aguirre, á mi, y demas papeles que produjo desde Diciembre de 816 hasta la fecha de su prision, pues no fueron mas que un parto de la violencia y opresion que coactaban sus operaciones, de que era continuamente fiscalizado por sus mismos compañeros, á cuya vista no podia substraerse sin manifiesto peligro de su existencia, y asi no solo la tenas persecucion de Muñiz, Bravo y otros que con sus rebeldes sequaces lo amenazaban de muerte, le pribaban en lo absoluto de la libertad para obrar, sino aun los mismos que le acompañaban ponian trabas á sus procedimientos.

Los hechos son evidentes, y nadie podrá contradecirlos sin oponerse á la verdad mas patente. En Febrero de 1817, poco despues de desarmado por Bravo, temen en Cutzamala supuesta ó real aproximacion de las Tropas del Rey y desde aquel hasta el ultimo de sus compañeros, estan pendientes de si mi hermano se retira, y del modo con que lo egecuta, estrechandolo á que pase á Coyuca, casi á pié, como pueden testificarlo estos Pueblos y el de Purgarabato por donde pasó. Confinado en los angulos de la jurisdiccion del segundo, continuó sufriendo el espionaje mas vivo.

No le faltaban á mi citado hermano, habili-

dad ni medios para reconciliarse con sus enemigos y continuar la rebelion, pero consecuente á sus ideas de arrepentimiento, obserbaba para ellos una conducta apatica y sospechosa, padeciendo desaires, privaciones y toda clase de incomodidades y peligros. No se puede decir Señor Exmo, haber sido sorprendido por la partida que aprendió á su persona, quando consta por declaracion de uno de los Gefes de ella, los repetidos avisos que tuvo de su aproximacion, y á la que pudo subtraerse facilmente con la fuga; solo la ciega confianza que tenia sobre los capitulos de la rendicion de Coporo y estimarse comprendido en ellos, pudo haberlo mantenido en Patambo con la serenidad que esperó su arribo; no podrá excluirse de los mismos, pues abraza no solo á los presentes alistados, sino tambien á los ausentes que por impedimentos legales no aumentaron el numero de los primeros, siendo esta gestion hecha por mi, una manifiesta impetracion para ellos, de las demas gracias, é indultos que su Magestad tuvo á bien dispensar en estos sus Reynos.

No es mi intento molestar la benigna atencion de V. E. con relaciones que no se ocultan á su delicada penetracion, lo que unicamente imploro es su piedad, y que todo el favor que su benefica mano me dispensa, lo ejercite compasibo, tomando bajo su proteccion y amparo á mi desgraciado hermano. V. E. mejor que nadie, como padre tierno, y amoroso á su familia conoce bien la catastrofe lastimosa que iba á consumar el fatal fallo á su causa, dejan en absoluta orfandad quatro inocentes hijos, y llenando de amargura los dias de una sencible madre, de su pobre Esposa, mios y de mis hermanos.

Bien convencido estoy de los piadosos sentimientos que forman el caracter de V. E. y lo decidido que es á economizar la sangre humana; aquellos espero despliegue generoso, como rendidamente le suplico, en beneficio de un hermano, de un amigo á quien amo con la mayor ternura. No faltan á V. E. medios, ni poder para declarar su libertad: en el dia mui bien puede acogerlo á la gracia del indulto publicado en España con el justo motivo del parto de la Reyna mi Señora.

Este hecho vá á llenar de gloria á V. E. de la mas dulce satisfaccion su corazon bondadoso, y á hechar el ultimo sello á toda la familia de los Rayones, que uniendo entre si sus votos, repetirán obedientes el eco de su voz, deseando ocacion de manifestar á V. E. su gratitud, lo clamarán su generoso protector, su amante padre, pidiendo sinceros al Supremo arbitro de nuestros dias, los conceda felices á V. E. y á su amable familia. Señor Exmo, mas obra y conquista la sabia política de V. E. y sus paternales desvelos, que todo el rigor de las ballonetas ¡Ojála y su benefico Gobierno se hubiera dado á conocer en este Reyno en principio de la revolucion, mucha sangre se hubiera economizado, y en el dia lográramos de la mas envidiable quietud! Por tanto.

A V. E. suplico tenga la bondad de acceder á mi solicitud; en que recibiré merced y gracia: protexto la mejor fee &c.—Exmo. Señor. —*Ramon Rayon.* Mexico 23 de Octubre de 1818.—Unase á su causa.—Una rúbrica.

NUMERO 1,230.—El auditor pide se le remita la causa.—24 de Octubre.

Exmo. Señor.—Si es del superior agrado de V. E. podrá servirse mandar se agregue la causa del cabecilla Ignacio Rayon y vuelva todo al Auditor. Mexico 24 de Octubre de 1818.—*Bataller.*

NUMERO 1,231.—Nota de acumularse este incidente á la causa.—27 de Octubre.

Nota.—El dia 27 de Octubre de 1818 se me previno por el Señor secretario de orden superior que agregase esta incidencia á la causa principal para los efectos que previene el superior Decreto de 30 de Septiembre proximo pasado de conformidad con el dictamen del señor Auditor de Guerra. México 27 de Octubre de 1818.—*Delmotte.*

NUMERO 1,232.—Nota que se devuelve la causa al auditor.—25 de Abril de 1820.

Nota.—Habiendose mandado suspender esta causa por el superior Decreto de 30 de Septiembre de 1818, hasta que se recibiese la declaracion pendiente sobre el Real Indulto concedido por S. M. con motivo del feliz nacimiento de la Serenisima Señora Infanta Doña Maria Isabel Luisa; y habiendose publicado en esta capital en 17 del presente mes el indulto general que el Rey N. S. se ha dignado conceder con motivo de su feliz enlace con la Serenisima Señora Princesa Doña Maria Josefa Amalia de Sajonia; se devuelve esta causa al Señor Auditor de Guerra, en cumplimiento de la prevencion que tiene para ello el oficial que subscribe. Mexico 25 de Abril de 1820.—*Delmotte.*

NUMERO 1,233.—Dictamen del auditor que no es de aplicarse el indulto á Rayon. —29 de Mayo de 1820.

Exmo. Señor.—El cabecilla de la rebelion Ignacio Ryon no se halla en el caso de gozar el Real Indulto de 9 de Noviembre ultimo, por estar su delito expresamente exceptuado de la gracia, como V. E. podrá servirse declararlo, si lo tuviese á bien, y mandar que sobre el otro Real Indulto á que se acoge concedido por S. M. con motivo del nacimiento de la Serenisima Señora Infanta Doña Maria Isabel Luisa, y sobre lo principal de la causa, se esté á lo proveido en ella. Mexico 29 de Mayo de 1820. —*Bataller.*

NUMERO 1,234.—Decreto para que se acumule copia de una Real orden y que vuelva al auditor.—7 de Junio de 1820.

Mexico 7 de Junio de 1820.—Agregese á esta causa copia certificada de la Real orden en que se me ha comunicado lo resuelto por S. M. acerca de mi consulta sobre el cumplimiento de la Real Cedula de 8 de Noviembre de 1817, por la que se concedia la gracia del indulto con motivo del feliz nacimiento de la Serenisima Señora Infanta Doña Maria Isabel Luisa; y vuelva al Señor Auditor de Guerra.—Una rúbrica.

NUMERO 1,235.—Real orden sobre la aplicacion de la gracia de indulto.—No expresa el mes, sino solo 16 de 1819.

Exmo. Señor.—Al Secretario del Consejo Supremo de la Guerra digo con esta fecha lo siguiente:

He dado cuenta al Rey de la carta y testimonio que remite el Virey de Nueva España con fecha 31 de Octubre del año proximo pasado, número 247 acerca del cumplimiento de la Real Cedula de 8 de Noviembre de 1817 por la que se concede indulto á los reos militares; y enterado S. M. de quanto en el particular ha expuesto el Supremo Consejo de la Guerra, se ha servido resolver, en conformidad con dicho Tribunal, que respecto á que la expresada cedula fué expedida para aclarar las dificultades ó dudas que originaron en la Peninsula los indultos de 29 de Septiembre de 1816 y 10 del mismo mes de 1817, como se deduce del articulo 10 de la citada Real Cedula de 8 de Noviembre y que en el Vireynato de Nueva España, no hubo la menor dificultad en poner en execucion á favor de los militares, el 1° de estos dos, ó sea el de 29 de Septiembre de 1816, no hay necesidad de ninguna aclaracion, por haberse cumplido en todas sus partes la voluntad de S. M.

De Real orden lo traslado á V. E. en contestacion á su carta de 31 de Octubre del año ultimo número 721.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de 1819.—Señor Virey de Nueva España. —Mexico 6 de Abril de 1820.—Agreguese copia de esta Real orden en sus antecedentes y venga el acuerdo.—*Del Venadito.*—Es copia. México 10 de 1820.—*Humana.*—Es copia corregida.

NUMERO 1,236.—El Auditor pide se acumulen varios documentos.—24 de Junio de 1820.

Exmo. Señor.—Lo que declara la antecedente Real Orden, es que no debió pulsarse duda sobre la inteligencia de la Real Cedula de

9 de Noviembre de 817, pero como el Auditor no la tiene á la vista, ni los Reales indultos á que se refiere, no puede saber la extension de estos, y de consiguiente ignora, si lo que está hoy fuera de question es que estas gracias comprenden ó excluyen el delito de rebelion.

La certeza sobre este punto es precisamente lo que se necesita en la presente causa, y en otras varias que se hayan en su caso; por lo que podrá V. E. servirse mandar, si lo tuviere á bien, que por la mesa que toca se solicite el expediente en que se suscitó la mencionada duda, y agregado, como tambien copia autorizada de la consulta con que V. E. dió cuenta á S. M. vuelva todo al Auditor.—Mexico 24 de Junio de 1820.—*Cerquera.*

Mexico 17 de Julio de 1820.—Como lo pide el Auditor de Guerra comisionado.—*Del Venadito.*

NUMERO 1,237.—NOTA DE ACUMULARSE VARIOS DOCUMENTOS.—24 de Junio.

Nota.—En cumplimiento del Superior Decreto que antecede se agregan los Espedientes marcados indiferente de guerra numero 1597, 1705, 1157 y 1318 que son los antecedentes relativos al indulto de que se trata. México 24 de Julio de 1820.—*Barrera.*

Se agrega copia de la consulta que se manda.—Julio 24 de 82.—*Caballero.*

NUMERO 1,238.—EL VIREY CONSULTA SI SE HACE EXTENSIVO Á LOS MILITARES, CON GRACIA DEL INDULTO QUE CITA.—31 de Octubre de 1818

Num. 145.—Exmo. Señor.—El Secretario del Supremo Consejo de la guerra con carta de 25 de Noviembre del año anterior me dirigió la Real Cedula de 8 del mismo mes en que el Rey N. S. exercitando sus piedades hacia á sus vasallos de este Reyno, se dignó hacer estensivo á ellos el indulto general que concedió á los de esa Peninsula con el plausible motivo del feliz nacimiento de la Serenísima Señora Infanta Doña Maria Isabel Luisa.

Para dar el debido cumplimiento á esta soberana resolucion, juzgué oportuno oir el dictamen del Auditor de Guerra acerca de los terminos en que debia entenderse esta gracia, porque refiriendose la Real Cedula en el articulo decimo al Real Decreto expedido por S. M. en 10 de Septiembre de 817 con el propio plausible motivo no estaba comunicada á este Reyno.

El Auditor para manifestar su opinion dixo, que aunque el citado Real Decreto está inserto en la Gaceta de Madrid núm. 122 de 14 de Octubre de 817, era necesario oir al Fiscal de lo civil y Asesor general de este Vireynato, para poder declarar yo los terminos en que los paisanos debian disfrutar de aquella gracia, á fin de poder fundar su dictamen en quanto á los militares.

En efecto, pasado todo á la vista de dichos Magistrados, convienen unanimes, en que sin expresa orden de S. M. comunicada por el Supremo Consejo de las Indias, no puede tener cumplimiento la indicada Soberana resolucion de la Gaceta i citada en la Cedula del Consejo de Guerra, con arreglo á las leyes que citan en sus respectivas exposiciones, y concluyen en que se dé cuenta al Rey Nuestro Señor para la resolucion que fuere de su Real agrado.

Fundado en estos mismos principios el Auditor de Guerra de esta Capitania general, asienta que no siendo facil acertar la causa de que se ha omitido comunicar de Oficio el Indulto de 10 de Septiembre de que se trata, se consulta á S. M. esperandose su Soberana resolucion, y que entre tanto se recibe esta, no se executen las penas de muerte y aflictivas á los de la jurisdicion militar, sino solo las demas que pueden reformarse, con arreglo á lo que S. M. tenga á bien determinar, tanto sobre lo principal del asunto que se trata, quanto por lo respectivo al conducto por donde deben comunicarse sus disposiciones Soberanas para ser obedecidas sin dudas ni embarazos segun las circunstancias.

Conformandome con estos dictamenes he mandado saque el testimonio que incluyo, á fin de que sirviendose dar cuenta al Rey nuestro señor incline su real animo á una desicion en que teniendo todo su afecto para estos sus amados vasallos de este Reyno, su soberana piedad manifestada para los de la Península en su Real Decreto de 10 de Septiembre ya citado, lo tenga de consiguiente para los militares que se hallan en el caso, con lo demas en quanto contiene los dictamenes de los Togados consultores.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 31 de Octubre de 1818.—*El Conde del Venadito.*—Exmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia.

Es copia. Mexico 24 de Julio de 1820.—*Humana.*

NUMERO 1,239—EL AUDITOR PIDE SE ACUMULEN DOCUMENTOS.—20 de Agesto.

Exmo. Señor.—El Real indulto de 29 de Septiembre de 1816 que se puso en execucion sin dificultad á favor de los militares de Nueva España y que por esto dice la Real Orden de 26 de Diciembre ultimo debió escusar la duda que se consultó á S. M. sobre la carta acordada del Supremo Consejo de Guerra de 8 de Noviembre de 817 en que se comunicó la gracia no se halla entre los Quadernos ultimamente agregados.

Por lo que podrá V. E. servirse mandar se solicite, y que unido á estos, ó puesta razon de no hallarse, se desglose de la presente causa, que volverá al Auditor, y se pasen con copias certificadas de la mencionada Real Orden de 26 de Diciembre, de la anterior consulta de V. E., y de este dictamen al Señor Promotor de Guerra, para que en orden al Real indulto concedido con motivo del nacimiento de la Serenisima Señora Infanta Doña Maria Isabel Luisa, y de la extencion con que caso de publicarse, deban disfrutarlo los militares, pida lo que correspondiere con toda la preferencia que el asunto exije por su naturaleza, y por la multitud de causas que estan pendientes de la resolucion, y en vista de lo que exponga consultará el que suscribe á V. E. lo que entendiere de justicia.

Mexico 2 de Agosto de 1820.—*Cerquera.*

NUMERO 1,240.—NOTA DE NO EXISTIR LA REAL CÉDULA QUE SE SOLICITA.—4 de Setiembre.

Mexico 11 de Agosto de 1820.—Como parece al Auditor de Guerra comisionado.—*Del Venadito.*

Nota.—Se ha solicitado por varias ocasiones en los indices de las Reales Ordenes que existen en el archivo de la Secretaria el Real Indulto de 29 de Septiembre de 1816, y no se ha encontrado cosa alguna, ni tampoco noticia de haberse recibido en este Vireynato.

Mexico 4 de Septiembre de 1820.—*Barrera.*

NUMERO 1,241.—EL AUDITOR OPINA SE APLIQUE LA GRACIA DE INDULTO AL LIC. RAYON. 26 de Octubre.

Exmo. Señor.—El Lic. Don Ignacio Rayon se halla en el caso de gozar del Real Indulto de 8 de Marzo ultimo por haberse dignado V. E. extenderlo á los rebeldes en Superior decreto de 13 del corriente; por lo qual y en cumplimiento de las condiciones de esta gracia, podrá V. E. mandar, si lo tuviere á bien que dé fianza de que hasta la resolucion de S. M. acerca de ella vivirá con quietud y honradez, y estará de manifiesto para quando se le cite: que elija lugar para residir entre tanto, y siendo de la aprobacion de V. E. salga para él en libertad; y que al Justicia y Comandante del punto que designare, se les prevenga esten muy á la mira de su conducta, aseguren su persona, y den cuenta en caso de sospecha, librandose para la execucion la orden oportuna al Sargento mayor de la Plaza, y suspendiendose el giro del expediente sobre el ultimo Real Indulto, concedido con motivo del nacimiento de la Serenisima Señora Infanta Doña Maria Isabel Luisa, por quanto las nuevas circunstancias que han ocurrido hacen escusada su resolucion.

Mexico 26 de Octubre de 1820.—*Cerquera.*

DOCUMENTOS ACUMULADOS Á LA CAUSA.

Advertencia.—A continuacion siguen los documentos que se agregaron en medio de la causa original, y que para no interrumpirla se dejaron para este lugar como se dice en la pagina relativa.

Secretaria del Vireynato.—81.—*Año de* 1818.

—*Copia del Cuaderno 2º del Expediente marcado Infidencia numero* 1763.—*Contiene las copias de los Documentos que obran contra el cabecilla de rebeldes Licenciado Don Ignacio Rayon.*

NUMERO 1242.—RELACION DE LOS DOCUMENTOS ACUMULADOS Á LA CAUSA.—16 de Febrero de 1818.

Nota de los documentos agregados á la causa de Don Ignacio Rayon que con decreto del Exmo. Señor Virrey pasa al Señor Auditor de Guerra.

1º Un cuaderno con poderes é instrucciones que la Junta revolucionarias dió á Francisco Peredo para negociar con las Naciones extrangeras.

2º Nna carta de Rayon para el Presidente de los Estados-Unidos.

3º Otra para Cristobal 1º Emperador de Hayti.

4º Otro cuaderno con varias constancias de haber solicitado los reveldes varias gracias espirituales y jurisdicionales del Obispo de Baltimore Legado ad-latere de su Santidad.

5º Copia de la carta escrita por la Junta revolucionaria al cabecilla Morelos, manifestando que los reveldes se valian del nombre del Rey solamente para atraerse á los Pueblos, y se insertó en la Gaceta numero 225 de 9 de Mayo de 1812.

6º Una copia del Bando de Rayon mandando publicar *Inter Misarium Solemnia* prohibiendo la introduccion de Bulas de ultima publicacion bajo la pena de cincuenta pesos de multa á los contraventores.

7º Una minuta de oficio al encargado de Cura Don Pedro Candia sobre Matrimonios, amenazandolo con que lo apartaria de su Parroquia, y pondria en ella otro Ministro que no haga escrupulo de separarse de la doctrina de la Iglesia, en cuanto á la administracion de Sacramentos.

8º Minuta de un oficio fecho en Zacatlan 1º de Septiembre de 1814 dirijida á Humbert que empieza « Desde el momento en que supe &c.»

8º Otra minuta al mismo acompañando una Proclama con que pretendia alucinar á los fieles vasallos del Rey de su venida y empieza: » Con el designio de aprovechar los momentos de afliccion &c.

9º Minuta del oficio sin direccion ni fecha, prohibiendo se remitiesen á Oaxaca los productos de los Diezmos, y previniendo se invirtiesen en la manutencion de las gabillas.

10º Minuta de Bando prohibiendo bajo penas enormes la circulacion de la moneda de cobre del cuño mexicano.

11º Minuta del oficio dirigido á Morelos, comunicandole la negociacion mercantil que le dirigieron los comerciantes de Veracruz.

12º Fragmento de la representacion de Rayon al llamado Congreso sobre la independencia, en que se encuentran las verdaderas ideas de los rebeldes sobre separar este Reyno de la Corona de España y se manifiestan los principios que habian procurado simular.

13º Copia de la llamada capitulacion de Coporo, oficio con que la remitió al Exmo. Señor Virrey el Coronel Don Matias Martin y Aguirre y la contestacion de S. E. á este Gefe.

14º Un oficio del mismo Señor Aguirre acompañando una carta de Rayon y la contestacion de S. E.

15º Otros dos oficios de dicho Gefe acompañando dos Proclamas de Rayon y la contestacion de S. E.

Mexico Febrero 16 de 1818.—*Pelaez.*

NUMERO 1,243.—NOMBRAMIENTO DE EMBAJADORES Y MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS.—15 de Junio de 1812.

1º *Núm.* 1.—*Don Fernando VII y en su real nombre la Suprema Junta Nacional Gubernativa en los dominios de esta America Septentrional &c. &c. &c.*

Empeñada la Nacion Americana en sostener los derechos de su independencia, respecto de los habitantes de la Peninsula de España que en ausencia del Rey han pretendido en si la Soberania, con manifiesto agravio de un Pueblo virtuoso que se ha esmerado en todos tiempos en dar incesantes y palpables pruebas de su fidelidad y honradez; y exigiendo las circunstancias de su situacion actual que las Naciones extrangeras se influyan de la justicia y nobles objetos de la causa que defiende en la presente intestina guerra, provocada por algunos discolos, que aunque incapaces de soguzgar la masa general del Estado, han sido bastantes á retardar los progresos de sus justas pretenciones, siendo asi mismo necesario sancionar las relaciones precisas que la reciprocidad de intereses ha puesto entre este continente y las Potencias de Ultramar, y activar la conducencia que presta para todos estos fines, el mutuo influxo de sus auxilios, fiando en la expedicion, patriotismo, honrades y demas buenas prendas que concurren en vos..... hemos venido en nombraros, como por el presente os nombramos por nuestro Embajador y Ministro Plenipotenciario cerca de..... confiriendoos amplios poderes y facultades ilimitadas cuantas sean necesarias y de derecho se requieran para que trasladandoos á la Corte de..... con la investidura de representante de la America Septentrional, hagais en su nombre proposiciones, provoqueis tratados, celebreis contratos, firmeis pactos de comercio y alianza, empeñeis el Erarario Nacional, y hagais quanto vuestra conocida prudencia os dicte, como conducente á la felicidad de la Patria, quien desde ahora para entonces confirma y sanciona quanto por vos sea executado en desempeño de vuestro ministerio, y responderá oportunamente de vuestros creditos, y proposiciones, interponiendo al efecto la buena fé publica y los inviolables derechos de gentes, baxo cuya garantia protextareis en nombre de toda la Nacion Americana..... á su augusto Soberano..... y á sus dignos Magistrados, Gefes politicos y militares los sinceros sentimientos de nuestro respeto y alta consideracion. Dado en nuestro Palacio Nacional de Sultepec, firmado por los Excelentisimos Señores Ministros, Presidente y Vocales de la Suprema Junta Gubernativa autorizado con el gran sello de la Nacion, y refrendado por nuestro Secretario del Despacho Universal á quince de Junio de mil ochocientos doce.—*Dr. José Sixto Berdusco.—José Maria Liceaga.*

NUMERO 1,244.—INSTRUCCIONES Á LOS PLENIPOTENCIARIOS.—15 de Junio de 1812.

Instrucciones para la Plenipotenciaria.—1º Presentará por si mismo su credencial en el puerto donde llegare, pidiendo permiso á los Gefes de él para pasar ante el Tribunal Supremo á obtener la correspondiente Audiencia.

2º Exigirá desde luego, el ser recibido como Embajador de esta Nacion, por quien va autorizado; que es decir pretenderá se declare su seguridad individual, el decoro correspondiente á su investidura proporcionandoselo todo por los medios del comedimiento y urbanidad, no pasando á otra cosa hasta no obtener dicho permiso, y el ser admitido en su clase, en virtud de la credencial que entregó.

3º Presentado ante la autoridad suprema, deberá manifestar original su Plenipotencia, y pedir luego se le señale tiempo para proponer cuanto convenga y sea reciprocamente util á aquella y esta Nacion.

Elementos que deben formar la Plenipotencia y reglar su conducta.—1º Para que por acta solemne se declare si reconocen como legitima la representacion de la Suprema Junta que le comisiona, y que como tal por el unanime voto de la Nacion es arbitra esta para proporcionarle por todos los medios posibles al logro de su independencia en los justos terminos que lo hace, sin volar ni ofender de modo alguno los legitimos derechos de su amado y cautivo Monarca el Señor Don Fernando VII, los quales debian entenderse sin perjuicio alguno de la libertad é independencia á que aspira la Nacion para no ser subyugado otra vez y convertida al odioso y antiguo sistema colonial.

2º Hecha esta declaracion puntual, que es la base principal, hará una breve y energica oracion sobre la notoria justicia de nuestra causa, é inconcusos motivos porque debe llevarse á su ultimo termino, arengando con alguna amplitud sobre el miserable actual estado á que ha reducido á la Nacion una guerra odiosa é intestima por el capricho y la rapacidad de quatro orgullosos temerarios que aspiran á dominar como Soberanos á una Nacion, que en nada es inferior á la de la Peninsula, ni otra Potencia, para que reunida en maza, no se reconozca ella la Soberanía. Punto claro, unanimente decidido por todas las Naciones, y principalmente en estos dias de ilustracion, y en que los extraordinarios sucesos que han

ocurrido, no han dado ocasion de conocer nuestras acciones y derechos.

3º Demostrará por consiguiente necesario, que el principal auxilio que se le debe ministrar inmediatamente, (esto) es el de las armas, esto es Fusileria y Sables, ofreciendo que el precio justo en que se regulen se satisfará luego mismo á letra vista, anticipando el aviso oportuno, para ponerle en el lugar donde se convenga para recibirlo, entendidos de que si les conviniere darlos á cambio de nuestros frutos preciosos, como Granas, Añiles y otras se las daran igualmente en los precios mas equitativos, y procurará en el desempeño de su comision expirar la prontitud de la remision de dichas Armas, por la urgente necesidad que hay de ellas en el Reyno, para contener los muchos desastres intestinos que padece y acabar de tomar la capital de México.

4º Podrá emplazar sesiones para tratar de la mutua Alianza de ofenza, lo mismo, que las relaciones de comercio, para lo cual asignará seis meses de plazo, á fin de que se propongan á la Nacion los medios y terminos en que deban establecerse, aseguran delos de la preferencia que ésta desde luego les dará, segun que sean los primeros que se anticipen á socorrernos en dichas Armas.

5º Propondrá despues de hipotecar el fondo Nacional para el pago de las Armas, que inmediatamente se admitan un consul nuestro en aquellos Dominios y que manden otro suyo á estos para que se conserven ilesos los derechos de Naturaleza entre unos y otros habitantes y restablezcan con la posible ventaja todas las resoluciones y tratados en que se convenga: Empleos que por si mismo ó persona de la confianza suya de los que le acompañen debe desempeñarse interin que se remite sugeto con Titulo formal por esta Suprema Junta, permaneciendo en aquel lugar con que rehenes para mas asegurar el cumplimiento de lo estipulado.

6º Finalmente, constituido Ministro Plenipotenciario de la Nacion, y obligado por lo mismo, á proyectar y solicitar todos los arbitrios necesarios para acabar de sacudir el Yugo opresor, deberá parlamentar, abrir Juntas, tener Sesiones, proponer planes de todas clases, admitir contratos utiles y convenientes, impartir todos los arbitrios y recursos que penden de la Nacion, y tratar en cuanto considerare en beneficio de ella, sin que por falta de clausula, requisito y circunstancia, que no se dé en la Plenipotencia, se abstenga de adelantar en su Embajada, pues esta es amplísima y bastante para el efecto, pudiendo comprometer al Real nombre de esta Suprema Junta, y protestar el puntual cumplimiento de quanto estipulare, pues para todo ello le ratificamos la amplia facultad que necesite por la presente formal institucion. Dado en nuestro Palacio Nacional de Sultepec, firmada por los Exmos. Señores Ministros, Presidente y Vocales de la Suprema Junta Gubernativa, autorizado con el gran Sello de la Nacion y refrendado por nuestro Secretario del Despacho Universal á 15 de Junio de 1812.—*Dr. José Sixto Berdusco.—José María Liceaga.*

NUMERO 1,245.—Comunicacion de Rayon al presidente del Congreso de los Estados-Unidos.

2º Núm. 2.—Al Exmo. Sr. Presidente de Supremo Congreso de los Estados Unidos de América en la Corte de Washinton.

Exmo. Sr.—Las credenciales dirigidas al Soberano Congreso, que favorecen al Coronel D. Francisco Antonio Peredo instruyen á V. E. en lo publico del oficio: y en lo privado me lisongeo con los colegas de este mi Congreso Imperial de referirme á V. E. con las expresiones mas intimas de sincera hermandad, poniendo á su disposicion, mi persona y todos mis arbitrios. La Naturaleza ha unido el Continente de nuestra dichosa America y parece consiguiente que esta misma union sea trasendental á los hombres libres que habitamos en el. Sobre este principio nada tengo que añadir á las credenciales consabidas, sino es el inagotable deseo de que me denomine V. E. —Exmo. Sr.—Su mas adicto hermano que le aprecia y desea todo bien.—*Ignacio Rayon.*—Exmo. Sr. Presidente del Supremo Congreso de los Estados-Unidos.

NUMERO 1,246.—Comunicacion al Emperador de Hayti.

3º Núm. 3.—A S. M. I. Cristóval 1º Emperador de Hayti en su Corte Imperial de Puerto Principe.—Señor.—La augusta investitudura que tan dignamente condecora á V. M. I. abre la brecha mas lisongera para que este Congreso Imperial conmigo su Presidente se dirija á la augusta persona de V. M. I. con las relaciones mas estrechas de union y amistad fraternal como leales Americanos.

Por este sagrado vinculo con que la Naturaleza nos liga, espero que el poder soberano de V. M. I. coadyube á las justas miras de la independencia y libertad, que ya Gracias á Dios se disfruta casi del todo en este continente, aunque luchando todavia en la lid sangrienta con que empezamos.

Las credenciales que autorizan al embiado para la entrega de esta con los documentos que le acompañan correran el velo á nuestro estado actual é instruiran á V. M. I. de los pormenores que bervalmente deberá producir dicho embiado.

Entretanto me lisongeo de ser señor de V. M. I. su mas adicto y fiel hermano.—*Ignacio Rayon.*

NUMERO 1,247.—Nombramiento á D. Francisco Antonio Peredo, para que pase á tratar con los Estados-Unidos.—5 de Abril de 1813.

Núm. 4.—*El Supremo Congreso Nacional Gubernativo de los dominios de esta America Septentrional &c., &c.*

Por quanto esta opulenta y generosa Nacion despues de haber sufrido por casi tres siglos el omiso yugo del despota Español (quien tanto por su criminal ingreso á esta dominacion, como por su barbara y vergonzosa conducta carece de toda legitimidad para obtener en las actuales circunstancias la soberania á que aspira de estos paises) trata en vista de los inminentes peligros de ser sojuzgada y demas consiguientes desgracias, de reclamar los derechos sagrados de su libertad, y ocupar entre las demas Naciones el debido rango que le pertenece, valiendose ya de la fuerza, por haber agotado todos los recursos de una reconciliacion racional que economizando la sangre humana la ponga á cubierto de todo insulto: hemos tenido á bien comisionar, como por la presente la hacemos del modo mas solemne, con nuestros amplios poderes al Coronel de nuestros Exercitos D. Francisco Antonio Peredo, para que pase ocultamente, sin aparato ni obstentacion alguna en ovio de los extravios y desgracias que han padecido nuestros embiados por no hallarnos en plena posesion de estas costas, á los Estados-Unidos y cerca de aquel Supremo Congreso, á exponerle el verdadero actual estado de nuestra gloriosa empresa y los sinceros deseos que tenemos de abrir nuestras relaciones de alianza y comercio con reciprocas ventajas de ambas potencias, presentando la coleccion de impresos que se le han dado para ministrar una mas exacta idea de lo ocurrido, sugetandose á las instrucciones que para el desempeño de su comision le hemos comunicado por escrito. Dado en nuestro Palacio de Tlalpujahua bajo el gran sello de la Nacion, firmada por el Exmo. Sr. Ministro Universal de ella y Presidente del Supremo Congreso Gubernativo de la America Septentrional y refrendada por nuestro secretario del Despacho Universal á 5 del mes de Abril del año de 1813.—*Ignacio Rayon.*—Por mandado de S. M., *Antonio Basilio de Zambrano*, Secretario.

NUMERO 1,248.—Instrucciones á Peredo para que trate con el Congreso de los Estados-Unidos.—5 de Abril de 1813.

Núm. 5.—*Instruccion á que debe sugetarse nuestro comisionado Coronel Don Francisco Antonio Peredo cerca del Supremo Congreso de los E. U. del Norte de America.*

Articulo 1º En calidad de comisionado con nuestros amplios poderes que le conferimos por la presente, en virtud de la legitima y soberana autoridad que ejercemos por nombramiento y votos de la Nacion, procurará acercarse al Supremo Congreso de los Estados Unidos del Norte de America, é impetrar la audiencia plena que corresponde para los fines de su mision.

2º Despues de obtener esta por los medios de la politica y que prescriben los derechos natural y de gentes, debe en audiencia plena dar

una idea exacta del estado de nuestra gloriosa causa, presentando una coleccion de nuestros Impresos, en que mas circunstanciadamente se demuestra su notoria justicia y verdaderos progresos, añadiendo las noticias de lo que le consta de nuestros adelantos en la Tactica militar, Fortificaciones, Maestranzas, Fundicionen y demas: de modo que se persiba nuestra situacion presente, para decender con oportunidad á las solicitudes justas y resiproamente ventajosas que pretendamos.

3º Hallandose en este caso, y dando por sentado lo que es notoriamente cierto, de lo inagotable de nuestro Erario y preciosos frutos para su industria y comercio, que poseemos en este hermoso continente capaces de cubrir qualquiera credito, hará presente que no pretendemos el sacrificio de sus Tropas en nuestro auxilio, sino unicamente la venta de cuantos Fuciles, Sables y toda clase de armas, Monturas y Uniformes puedan indistintamente hacernos á los precios justos y corrientes, los que se satisfaran á dinero de contado á letra vista, ó á cambio de Grana, Añil y otros frutos preciosos de estos Paises, dando para ello el anticipado aviso de dos meses para verificarlo inmediatamente segun se estipule.

4º Para ponerse acubierto de todo recelo en el puntual cumplimiento de lo contratado, podrá ofrecer que no se verifique la entrega de las expresadas armas y demas, sino al tiempo mismo de nuestra exivicion, para lo qual le rencargamos el previo aviso de dos meses para proporcionarla, é igualmente correr la correspondiente orden á los Gefes Militares que tengamos en la costa para proteger la entrada en el Puerto que designaren.

5º Podra tambien ofrecer nuestra alianza ofensiva y defensiva con los arbitrios y en los terminos justos y proporcionados al estado presente de esta Potencia: la que los reforzará á proporcion de los progresos que necesariamente debe tener; como que el triunfo total nuestra gloriosa causa solo pende de acabar de de lanzar á los pocos Españoles que han quedado en algunas de nuestras principales Poblaciones á donde les hemos reducido y han reunido sus ultimos esfuerzos.

6º Podrá desde luego en nuestro nombre abrir sesiones en que se diserten y provoquen las proposiciones mercantiles que puedan con reciprocas ventajas proporcionar nuestras relaciones de comercio, ofreciendo á nuestro nombre la preferencia, respecto de todas las demas en este y los restantes ramos que preparan nuestra mutua alianza y progreso.

7º Finalmente, precindiendo de toda otra accidental variacion, que no vicie los principios elementales de esta instrucciones ni perjudique grabemente nuestras justas intenciones, nos sugetamos del modo mas solemne y autorizado á estar y pasar por todo quanto en nuestro nombre hiciese ó contratare en virtud de las amplias facultades, que por su credencial le conferimos. Fecha en nuestvo Palacio de Tlalpujahua bajo el gran sello de la Nacion, firmada por el E. S. Ministro Universal de ella, y Presidente del Supremo Congreso Gubernativo de esta America Septentrional, y refrendado por nuestro Secretario en el Despacho universal á 5 de Abril de 1813.—*Ignacio Rayon.*—*Antonio Basilio Zambrano*, Secretario de su Magestad.

NUMERO 1,249.—Despacho de Coronel en favor de D. Francisco Antonio Peredo.—6 de Abril de 1813.

El Supremo Congreso Nacional Gubernativo de los Dominios de esta America Septentrional &c. &c.

Por quanto en la persona de Don Francisco Antonio Peredo Natural de la Capital de Mexico concurren las recomendables circunstancias de honrades, conocimientos, fidelidad, aptitud y patriotismo que lo constituyen un noble y verdadero Americano: hemos venido en nombralo como por el presente lo nombramos Coronel de nuestros Exercitos, y mandamos á los Generales y demas Gefes de ellos, Gobernadores, Intendentes de Provincias, Jueces de los Lugares y demas á quienes toque su cumplimiento, que reconociendo por tal Coronel al referido Don Francisco Antonio Peredo, le guarden y hagan guardar todos los fueros, prerrogativas, esempciones y privilegios que le son concedidos á los Militares de su graduacion, tomandose razon de este Despacho en nuestra Secretaria de Guerra del Despacho Universal para su debida constancia. Dado en nuestro Palacio Nacional de Tlalpujahua, bajo el gran Sello de la Nacion, firmado por el Exmo Señor Ministro Universal de ella, Presidente de dicho Supremo Congreso, refrendado de nuestro Secretario á 6 de de Abril de 1813. —*Ignacio Rayon.*—Por mandato de S. M.—*Antonio Basilio Zambrano.* Secretario.

NUMERO 1,250.—Pasaporte á D. Francisco Antonio Peredo, para que pase a desempeñar su comision.—12 de Mayo de 1813.

Núm. 7.—*Don José Francisco Osorno, Marisca de Campo y Comandante General de las Divisiones de Tropas Americanas en el rumbo del Nordeste por S. M. la Suprema Junta Nacional Guvernativa de Ameria. &c.*

El Señor Coronel Don Francisco Antonio Peredo vá este rumbo, comisionado por S. M. la Suprema Junta Guvernativa de America, con asuntos de cuyo desempeño depende la pronta libertad de la Nacion, é intereses incalculables á ella; al mismo tiempo que de mucha reserva hasta su consecusion: Por tanto mando á todos los Gefes Militares y Politicos, Gobernadores, Alcaldes de Indios, y á todos aquellos á quienes por dicho Coronel sean pedidos qualesquier clase de auxilios, se los presten y franqueen con toda amplificacion en la inteligencia de que la mas leve contravencion ó falta al cumplimiento exacto de esta orden, hará responsable gravemente á qualesquier Gefe ó subdito que no imparta dichos auxilios. Cuartel Nacional de Zacatlan Mayo 12 de 1813.—*Jph. Ozorno.*—Por mandato del Señor General.—*Nicolas Maria de Berasaluse* Secretatio.—Dirigida á todos los Gefes Politicos y Militares, aquienes fuere presentada esta orden.

NUMERO 1,251.—Orden para que se obedescan las disposiciones que dicte Peredo y no se se exijan sus credenciales.—12 de Mayo de 1813.

Número 8.—*Don Jose Francisco Osorno Mariscal de Campo y Comandante General de las tropas americanas del Nordest, &. &. &.*

Por constarme la comision reservadisima á que vá destinado el coronel Don Francisco Antonio Peredo, de orden de S. M. la Suprema Junta Nacional Gubernativa de America para cuyo desempeño es necesaria la formacion y puntual cumplimiento de algunos planes, que segun las circunstancias y ordenes reservadisimas deba plantear dicho comisionado, y siendo por otra parte esencialisimo el secreto para la consecucion de asunto tan interesante, mando que ningun Gefe Militar y Politico exija á dicho señor Peredo las credenciales de su comision, satisfaciendose en cumplimiento de su obligacion con la presente, prestandose al obedecimiento eficaz de qualquiera orden ó plan que dicho señor comisionado mande observar, cumpliendo y haciendo cumplir los Gefes del rumbo de la Huasteca, principalmente los inmediatos á la costa las advertencias del Señor Peredo, advirtiendo que todas se dirigen al mejor servicio de la Patria, y en obsequio de nuestra deseada completa libertad, castigandose severamente la mas leve contravencion. Quartel General de Zacatlán de las Manzanas y Mayo 12 de 1813. Año tercero de nuestra libertad.—*Joseph Osorno.*—Por mandado del Señor General.—*Nicolas Maria de Berazaluze*, Secretario.

DUMERO 1,252.—Al obispo de Baltimori pidiéndole gracias espirituales.

4º *Número* 9.—*Sobre haber solicitado los rebeldes de N. España varias gracias espirituales y juridisccionales del Obispo de Baltimori Legado ad latere de su Santidad.*

Exmo. Señor.—Las obligaciones religiosas anexas al oficio á que me ha destinado la Providencia me proporcionan de dirigirme á V. E. ofreciendole quanto soy y puedan valer mis arbitrios.

La Religion Catolica es la unica que deberá profesarse en estos Paises de mi cargo, sin que sea posible que sus avitantes vean otra con aprecio, sea qual fuere, y siendo V. E. el mas seguro y eficas conducto, le suplico me imparta su auxilio y me diote en contestacion á ésta los arvitrios y medios para que el Soberano Congreso de esta mi Nacion pueda tener correspondencia con nuestro Smo. Padre

el Sumo Pontifice para las justas miras de nuestra Santa Religion.

El dador de esta dirá á V. E. quanto pueda convenir, y yo entre tanto me lisongeo de ser de V. E.—Exmo. Sor. su mas atento servidor que le venera y B. S. S. M.—*Ignacio Rayon.*—Exmo. Señor Arzobispo de Baltimori.

NUMERO 1,253.—A PEREDO DÁNDOLE INSTRUCCIONES SOBRE LO QUE SE PRETENDE DEL OBISPO DE BALTIMORE.—24 de Junio de 1813.

Número 10.—Impuesto por el oficio de V. S. fecha 12 del pasado de haberse puesto ya en marcha para la costa de Papantla y con los auxilios que segun mis ordenes le ha proporcionado el señor Mariscal Osorno, repito mis prevenciones relativos á la interesante comision que lleva á su cargo, y por que me lisongeo de su desempeño con la eficacia y plenitud que tanto tiempo he deceado, solo reprodusco el articulo especial sobre facultades, Apostolicas, que el Illmo. Señor Arzobispo de Baltimore, penetrado de la grave necesidad en que está la Nacion de un Delegado que ocurra á los males espirituales en que se halla desgraciadamente envuelta, conceda y deposite, previas las formalidades necesarias, ó en el virtuoso, sabio, respetable y benemerito Presbitero Don Manuel Sartorio, cuya opinion y acendiente en todo el Reino lo constituyen capas y digno de este privilegio, ó en el M. R. P. Fr. Vicente Santa Maria, ó en mi Capellan Don Joaquin Carrasco, para que el fallecimiento de uno, no llegue á reducirnos al mismo deplorable estado en que nos hallamos.

No omita V. S. ni retarde sus contestaciones con ingenua esprecion de cuantos acontecimientos adversos ó favorables merescan ser trasladados á mi noticia, duplicando ó triplicando los oficios, para que sea mas segura la correspondencia en una distancia como la que ha de separarnos.

Son positivas las glorias y ventajas que por varios puntos han conseguido nuestras armas. Propaguelas V. S. con hanelo para que nuestros vecinos sepan con mas particularidad los esfuerzos y sacrificios que hace esta Nacion grande por sobreponerse al fango de la esclavitud, y que esto mismo la estimule á impartirnos el auxilio que pretendemos.

Dios guarde á V. S. muchos años, Junio 25 de 1813, en el Cuartel General de Puruaran. —*Lic. Ignacio Rayon.*—Sr. Coronel D. Francisco Antonio Peredo.

NUMERO 1,254.—FR. VICENTE DE SANTA MARIA SE OFRECE Á LA DISPOSICION DEL ARZOBISPO DE BALTIMORE.

N. 11.—Exmo. é Illmo. Sr.—No era posible que la luz de V. E. I. dejara de penetrar mi corazon como Americano que soi, y adicto quanto debo á la independencia religiosa y civil de mi Patria: Soy Religioso de San Francisco, cristiano catolico por consiguiente, y asi mismo no menos yo, que todos los indibiduos abitantes de este suelo religioso nos referimos á V. E. I., como á centro de nuestro culto sagrado y como el mas digno Apostol, que nos ministra en este Nuevo Mundo la doctrina santa del Evangelio. Por mi parte aunque soi el ultimo de mis compatriotas, me lisongeo de lograr la ocasion del Portador, para ponerme á los pies de V. E. I.; y aunque este procedimiento intempestivo tenga ciertos visos de audacia en un hombre humilde, y sin gerarquia que lo recomiende; la brillante justificacion y bondad de V. E. I., lo estrechará á recibir benigno el justo homenaje, que por esta le tributa.—Exmo. é Illmo. Sr.—Su mas rendido y fiel subdito que lo venera, y B. SS. M.—*Fr. Vicente Santa Maria.*—Exmo. é Illmo. Sr. D. Juan de Okeron, Arzobispo de Baltimore, y Legado Pontificio alatere de la America Septentrional.

NUMERO 1,255.—MANIFESTACION AL ARZOBISPO DE BALTIMORE, SOBRE LA SITUACION DEL PAIS, PIDIENDO VARIAS FACULTADES POR D. CARLOS MARIA BUSTAMANTE.—16 de Julio de 1814.

Núm. 12.—Illmo. Sr.—Su Magestad el Supremo Congreso de Anahuac en el antiguo reyno de Mexico me manda que como Ministro de relaciones extrangeras haga á V. S. I. la siguiente exposicion.

Agobiada esta America con el insoportable yugo europeo, y no pudiendo sufrir por mas tiempo la ominosa esclavitud de tres siglos, dió al fin el grito de su libertad, y se levantó en masa bajo la conducta y direccion del Exmo. Sr. D. Miguel Hidalgo Costilla Cura del Pueblo de Dolores en la Provincia de Guanaxuato. En breves dias se hizo general la alarma y conmocion en toda la America y como los Europeos conociesen el respeto que sus Naturales profesan al estado eclesiastico y á sus Ministros, para apaciguarla se valieron del reprobado arbitrio de ocurrir á los tribunales eclesiasticos, tanto de los Diocesanos ordinarios como del Santo Oficio, los quales fulminaron anathemas y excomuniones contra los principales Gefes de la revolucion y contra los que supiesen quienes eran adictos á su partido, obligandolos á que los delatasen á los Magistrados seculares.

Con tales providencias se vieron en breves dias llenas las carceles de reos y el tribunal de la Inquisicion se constituyó igualmente Juez de esta clase de delitos, muy agenos de su instituto. Revelaronse escandalosamente las confesiones sacramentales, y muchas veces los confesores se separaron del confesonario para ir á denunciar á sus penitentes que acababan de oir: los pastores se convirtieron en Lobos, movidos del espiritu funesto de partido, y esta conducta produxo multitud de males que no es facil ciertamente calcular.

Ocupadas las capitales y grandes poblaciones por nuestros enemigos, han vagado nuestros exercitos por la campaña, careciendo de los auxilios espirituales que les han negado los curas Parrocos, conminados, y aun castigados muchos por haberselos dispensado quienes han sido arrancados de sus feligresias para las prisiones y calabozos, quedando numerosos pueblos sin Pastor, ni uso de los Santos Sacramentos, y muchos parvulos sin bautismo. Asi es que hemos visto á la cabeza de los exercitos Europeos no pocos sacerdotes, que en acometiendo en partidas de guerrilla, daban por sus mismas manos muerte á los americanos, y al siguiente dia celebraban el tremendo sacrificio de la Misa, con escandalo de sus mismos soldados, testigos de semejantes excesos, los quales aun se repiten en la Provincia de Oaxaca. Las tropas de linea, principalmente las venidas de España, nos han hecho la guerra del modo mas cruel é inhumano, pero principalmente la han hecho al Santuario y á sus Ministros; robos de Iglesias, profanaciones escandalosas, saqueos de sus vasos, decapitaciones de sacerdotes encontrados en el acto de auxiliar á los moribundos en el campo de batalla; executiones sin tela de juicio, despojo del fuero clerical, he aquí las operaciones de estos bárbaros inmorales, que practicamente han enseñado el Ateismo y materialismo su odio á los Sacerdotes ha sido implacable, y no sé si asegurar á V. S. I. que han tenido el mismo empeño en destruir la religion catolica en estos Payses, que en acabar con todos los americanos. Perseguidos estos por todas partes sin intermision alguna, apenas han podido instalar un gobierno provisional que desvelandose menos por su salud temporal que por la espiritual eterna de los Pueblos, ha nombrado Vicarios generales castrenses, para que presten á los exercitos los auxilios espirituales de que carecen. Su Magestad ha contado siempre con la presunta y favorable voluntad de su Santidad, que deseoso de la salvacion universal aprobaria semejantes nombramientos, pues la perdida de las almas es irreparable, y no puede verse con indiferencia. Nuestros comandantes militares han tomado la parte de los Diezmos que han podido, asi para quitar esta masa de caudales al enemigo, como para hacerles la guerra á los que son de Dios, de su culto y de la humanidad. No hemos cesado de dirigir nuestras fervientes suplicas al cielo, tanto para que nos dé la victoria, la libertad y la paz, como para que nuestros clamores llegasen á V. S. I. y por su medio á los oydos de beatitud pero.... ¡ó dolor! Ocupada toda la costa de Veracruz por el enemigo, casi todos nuestros embiados (que han sido varios) han caido en sus manos, pagando algunos con la vida, por o que vivimos en la afliccion mayor que puede acongojar á unos corazones cristianos y sensibles.

Protexto á V. S. I. á nombre de mi Nacion que no hemos dado un paso, que no lo hayamos encaminado acia la mayor honrra y gloria de Dios y propagacion de la fé catolica: hemos visto en nuestros lamentables dias dis-

minuirse el numero de sacerdotes; extinguirse los fondos y capitales de Capellanias consolidados por los Europeos; arruinarse los establecimientos piadosos, desaparecer las fincas y bienes de Cofradias con que se mantenia el culto de muchisimas Parroquias: perseguirse en fin de muerte á la religion y á sus Ministros, hasta hacernos temer que dentro de breve se suplante la Idolatria de los antiguos barbaros Mexicanos al culto del verdadero Dios.

El Congreso Americano ha temblado al considerar esta terrible metamorfosis, y se ha declarado Protector de la Religion Catolica Romana, con exclusion de toda otra, cuio culto jamas permitirá, y ha decretado en 6 de Noviembre del año pasado de 1813 la restitucion de la extinguida Compañia de Jesus á esta America para proporcionar á la juventud la enseñanza cristiana de que carece, y unos Misioneros fervorosos á los miserables Indios que yacen á la sombra de la muerte y sumergidos en la Idolatria, en los Bosques de la California, del Nuevo Mexico y de muchas Regiones desconocidas de salvajes.

El Cielo misericordioso, despues de hacernos apurar hasta las heces el caliz de la tribulacion en el espacio de quatro años, en que hemos visto desaparecer al rigor de la guerra mas de ciento cinquenta mil victimas, nos ha proporcionado al fin ocasion de hacer presentes á V. S. I. las profundas llagas de nuestro corazon, y la amargura espantosa en que se halla la America en quanto á la Religion. La Nacion bendice con igual entusiasmo á sus amigos y protectores de su independencia, que al Gefe de la Nave que vá á llevar á V. S. I. sus amargas lagrimas. Ella vé en V. S. I. un Padre espiritual delegado ampliamente por la silla Apostolica y capas de enjugarlas; vé el apoyo en sus tribulaciones espiritnales, y cré hallar en la bondad de su corazon el balsamo del consuelo. Por tanto, espera que V. S. I. en uso de sus amplias facultades apostolicas, y atendiendo á las presentes necesidades de la Iglesia americana, le otorgará las siguientes gracias

1ª Que el Supremo Congreso pueda nombrar quatro Vicarios Generales Castrenses con la jurisdiccion necesaria, y con independencia total de los Señores Obispos Diocesanos para el exercicio de su ministerio.

2ª Que igualmente pueda el mismo Congreso presentar á V. S. I. para la provision de los Obispados vacantes, á los sugetos que estime ser los mas beneméritos, ya sean eclesiasticos seculares, ya regulares, á quienes se les expedirán por ahora por esa Nunciatura sus respectivos despachos, hasta la total habilitacion de Su Santidad.

3ª Que pueda igualmente presentar el Congreso para las canongias vacantes á los Sacerdotes benemeritos dignos de obrar semejantes beneficios, los que se conferirán por medio de una camara en que se examinen sus meritos como en el antiguo Gobierno, ó sea por suerte segun paresca mejor.

4ª Que se le conceda al mismo Soberano Congreso la disposicion de las rentas decimales, para la continuacion y conclusion de la guerra hasta tanto esta haya terminado, y hasta haber pagado las sumas en que por ella se adeudare la Nacion.

5ª Que el Congreso pueda señalar la quota correspondiente á una decente y comoda manutencion á los Señores Obispos y Canonigos de la masa de Diezmos y fabrica de las Iglesias, tomando lo demas para gastos de la guerra.

6ª Que el Congreso pueda aumentar los Obispados segun estime conveniente para la mejor administracion del pasto espiritual y lo mismo para la fundacion de nuevas Universidades, Colegios, Hospicios y establecimientos de piedad.

7ª Que el Congreso pueda suprimir ó aumentar ciertas Ordenes Religiosas, segun lo pidan las necesidades del Estado.

8ª Que se confieran amplias solitas y facultades á los Señores Obispos Diocesanos para que absuelvan de toda especie de irregularidad y censuras á los Sacerdotes y Ministros del culto, asi Seculares como Regulares, que hubiesen tomado las armas en la presente guerra.

9ª Que se conceda á la Nacion Americana el privilegio de la Bula de Cruzada y de indulto de carnes, en los mismos terminos que se concedió al Rey Catolico, para establecer las Misiones en los Paises de Indios barbaros, y fundar casas de Parto y Cuna, y finalmente para fundar un Colegio Nacional de Indios, en que se eduque á la juventud que quiera abrazar el estado Eclesiastico.

10. Que se solite por V. S. I. de la Italia, Reyno de Napoles y Sicilia un competente numero de Religiosos *Jesuitas* para que pasen á fundar las Misiones y ocupar sus antiguos Colegios de esta America, que deberán devolverseles.

Tales son las preces que la Nacion Americana dirixe *por ahora* á V. S. I. como á Legado de su Santidad y Nuncio Apostolico en este Continente, prometiendose que persuadido de la justicia y *necesidad* de ellas, que la obligan á impetrarlas las hará presentes á su Santidad, á quien podrá asegurar confiadamente, que el espiritu de la religion catolica anima á estos sus hijos, y que luego que las cosas se pongan en un regular estado de quietud, pasará á la Corte de Roma un Embiado particular á rendir á su Beatitud sus respetos, y á congratularse por la dicha de su libertad, que en breve espera gozar, ofreciendole un asilo seguro en este continente y en el seno de seis millones de sus amantes hijos; y finalmente á celebrar un concordato particular, que asegure para siempre su felicidad espiritual y haga florecer en breves dias la religion, la diciplina y la paz.

Reciba V. S. I. los afectos mas tiernos de todos los Americanos, y crea que es con la mayor consideracion. Zacatlan Julio 16 de 1814. —Illmo. Señor.—Su mas rendido y afecto servidor *Lic. Carlos Maria de Bustamante.*—Muy Illmo. Señor Nuncio Apostolico de los Estados Unidos de America.

NUMERO 1,256.—A D. CÁRLOS MARÍA DE BUSTAMANTE, QUE SE SUSPENDE EL NOMBRAMIENTO QUE SOLICITA PARA PASAR EN COMISION Á LOS ESTADOS-UNIDOS.—6 de Agosto de 1814.

Num. 13.—Exmo. Sr.—Se ha visto con el mas alto aprecio el oficio de V. E. de 15 del proxtmo pasado en que pretende V. E. se le autorice en nombre de la Nacion para solicitar la alianza de las Provincias Unidas y de las demas Potencias Extrangeras, ó impetrar del Nuncio Apostolico residente en Baltimore las gracias que necesita nuestra Iglesia y ha manifestado desde luego lo mucho que debe prometerse de la resolucion tan decidida con que se presta V. E. para desempeñar la comision mas ardua y delicada de quantas puedan emanar de la suprema autoridad. Pero considerando que este negocio exige la mas seria y detenida meditacion, no ya por el nombramiento de un Ciudadano en quien se deposite tamaña confianza, sino para fixar sus limites, y acordar las instrucciones que necesariamente deben acompañarla, ha tenido á bien S. M. suspender por ahora su soberana deliberacion, que será mas acertada, despues de haber oido al Embiado Anglo-Americano, una vez se halle entre nosotros, y enterandose de la naturaleza, objeto y extension de sus poderes, y de orden de S. M. lo comunico á V. E. y le doy las gracias por su buena disposicion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio Nacional en Tiripitio, Agosto 6 de 1814.—Excelentisimo Señor.—Por indisposicion del Señor Secretario *Pedro José Romero*, Oficial mayor.—Exmo. Señor Licenciado Don Carlos Maria Bustamante.

NUMERO 1,257.—CARTA DE LA JUNTA Á MORELOS, EXPLICANDO POR QUÉ SE HA TOMADO EL NOMBRE DE FERNANDO VII.—4 de Setiembre de 1811.

5º—Número 14.—Reservada.—Habrá sin duda reflexado V. E. que hemos apellidado en nuestra Junta el nombre de Fernando VII que hasta ahora no se habia tomado para nada: nosotros ciertamente no lo habiamos hecho, sino hubieramos advertido que nos surte el mayor efecto: con esta politica hemos conseguido que muchos de las tropas de los europeos, desertandose, se hayan reunido á las nuestras, y al mismo tiempo que algunos de los americanos vacilantes por el vano temor de ir contra el Rey, sean los mas decididos partidarios que tenemos.

Decimos vano temor, porque en efecto no hacemos guerra contra el Rey, y hablemos claro, aunque la hicieramos, hariamos muy bien, pues cremos no estar obligados al juramento de obediencia, por que el que jura de hacer algo mal hecho, que hara? dolerse de haberlo jurado y no debe cumplirlo. Esto nos enseña la Doctrina cristiana. Y ¿hariamos bien nosotros cuando juramos obediencia al Rey

de España? ¿Hariamos por ventura alguna uccion virtuosa cuando juramos la esclavitud de nuestra Patria? ¿O somos acaso dueños arbitros de ella para enagenarla? Lejos de nosotros tales preocupaciones. Nuestros planes en efecto, son de independencia; pero cremos que no nos ha de dañar el nombre de Fernando, que en suma biene á ser un ente de razon.

Nos parece superfluo hacer á V. E. mas reflexiones sobre este particular, que tanto habrá meditado V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio Nacional de Zitacuaro Setiembre 4 de 1811. —*Lic. Ignacio Rayon.—Dr. José Sixto Berdusco.—Jose Maria Liceaga.*—Por mandado de la suprema Junta Nacional Americana.— —*Remigio Yarza*, Secretario.—Señor Teniente General D. Jose Maria Morelos.—Es copia.—*Calleja.*

NUMDRO 1,258.—CALLEJA REMITE AL VIREY LA ANTERIOR.—4 de Mayo de 1812.

Exmo. Señor.—Acompaño á V. E. la adjunta copia de carta dirigida al Cura Morelos por la ridicula Junta de Zitacuaro, cuyo original hallado en la casa de aquel cabecilla me reservo por no exponerlo al riesgo del camino, en que manifiestan los rebeldes del modo mas decidido, terminante y descarado sus verdaderas depravadas intenciones, de separar estos Reynos de la Monarquia Española, hacerle independiente y no reconocer la Soberania de nuestro amado Monarca el Señor Don Fernando VII, sirviendose de su Augusto nombre solamente para seducir á los incautos y atraerse la voluntad de los Pueblos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Campo sobre Cuautla Mayo 4 de 812.—Exmo. Señor. *Felix Calleja.*—Exmo. Señor Virey.

Es copia de la que se insertó en Gazeta de esta Capital, numero 225 de 9 de Mayo de 812. Mexico 16 de Febrero de 1818.—*Humana.*

NUMERO 1,259.—BANDO DE RAYON CONTRA LA BULA DE LA CRUZADA Y DE COMER CARNE.

6º—*Número* 15.—*El Lic. Don Ignacio Lopez Rayon, Capitan general de los exercitos americanos, Ministro Universal de la Nacion y Vocal representante cerca del Supremo Congreso de la America Septentrional.*

Encomendado de la ardua empresa de libertar á la Patria de los enemigos que por todas partes la oprimen y aquexan, he creido ser de mi obligacion descubrir á los pueblos ciertos abusos escandalosos que hacen los europeos prevaleciendose de la Religion Santa de Jesucristo para reducirlos á un partido y extraerles al mismo tiempo crecidas cantidades de dinero para prolongarles los males de la guerra. Uno de estos es la quantiosa exaccion que intentan hacer por medio de la Bula de la Cruzada y privilegio de comer carne en la quaresma cuya publicacion acaban de hacer en Mexico.

La Bula de la cruzada fue una gracia dispensada por los Papas á los Reyes Catolicos, para que alentasen á sus vasallos á emprehender la conquista de Tierra Santa ocupada por los turcos, y para la qual se formaban expediciones llamadas de la cruzada; cesaron estas porque el cielo no quiso dar á los Principes catolicos la posesion de aquellos lugares en que se obraron los misterios de nuestra redencion y continuó sin embargo el privilegio al Rey de España, baxo la precisa condicion de que los productos de los sumarios, se invirtiesen en hacer guerra á los infieles mahometanos, pero sin permitir su Santidad que la gracia se concediese sino por vienios; asi es que el enviado español cerca de la corte de Roma tenia que repetir sus preces para conseguir dicha gracia, que era personalisima del Sumo Pontifice á aquel Monarca, y qué no podia suplirse por los Obispos. La nacion vió con horror el abuso que se hizo por el Gobierno Español de dicha gracia, ya sea invirtiendo los productos de Bulas de Madrid en el reparo de los Coliseos de aquella corrompida corte, ya subiendo á antojo del Ministerio la tasa de los sumarios por una vergonzosa confabulacion que habia entre el comisario de la Cruzada, el Ministro de Hacienda y el Principe de la Paz. Semejante conducta irreligiosa y antipolitica se ha notado por los buenos americanos, pero no es ya sufrible la que ultimamente se observa en los paises europeos por

el enemigo. En ellos se supone la continuacion del priviiegio y gracia de la Bula, tanto por voluntad presunta de su Santidad, como por declaracion que se pretende haber hecho una congregacion de Obispos en Cadiz; pero nada es mas absurdo que este supuesto que á solo su Santidad toca conceder y declarar este privilegio, porque como de exaccion es odioso y no puede ampliarse y que el gobierno de las Cortes y Regencia le ha declarado guerra por haber reconocido, no como Romano Pontifice, sino como Principe temporal al Rey Jose Napoleon. Es pues visto, que nuestros enemigos no tratan mas que de extraer el dinero de los pueblos para hacernos con él una guerra omminosa; tal es su perfida (conducta) politica, la misma de que se han valido para declarar hereges excomulgados á los principales caudillos de nuestra revolucion, como si una guerra suscitada por principios de politica y para librarnos del yugo opresor de la tirania, tuviese que ver con la religion que profesamos. La Europa toda sabe que este gobierno que se precia de catolico, ha tratado en sesiones secretas por espacio de tres dias de mandar el casamiento de los clerigos, y de que los casados aumentasen el numero posible de mugeres concubinas, para que nó se extinguiese la raza española; decreto que habria visto el mundo catolico con escandalo, si los piadosos diputados de America no se hubiesen opuesto á él, prevaleciendo su opinion por fortuna y especial permision del cielo; finalmente nada es mas escandaloso que la conducta inmoral de los mandarines de Cadiz y que detestan los extrangeros que la observan. Por estas razones y otras que no creo del caso exponer mando, que ninguna persona, sea de la clase y condicion que fuese, sea osado de introducir Bulas de la ultima publicacion en las provincias ocupadas por las armas americanas, pena de cincuenta pesos y las demas que parecieren convenientes, y que los guardas de garitas y demas funcionarios de la policia de Oaxaca revistan escrupulosamente á todos los que entren del rumbo de Puebla y demas luga.es ocupados por los enemigos y aprehendidos que sean los contraventores, darán cuenta con ellos á los Gefes inmediatos, para su mas pronta y sumaria sustentacion del proceso.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en ambas provincias' insertandose en los periodicos nacionales, y pasandose copias á los justicias y curas de los partidos, los quales harán leer esta disposicion en el pulpito de sus parroquias *inter missarum solemnia* y mandaran la correspond.....

NUMERO 1,260.—ORDEN AL CURA CANDIA MINISTRE LOS AUXILIOS ESPIRITUAES, BAJO VARIAS PENAS.—9 de Agosto de 1814.

7º—Numero 16.— *Sobre Matrimonio.*—No cesan de instar por medio de amargas representaciones varios dependientes del servicio nacional sobre que se les franquee el Sacramento del Matrimonio que tenazmente ha reusado V. conferirles. Jamas pude creer que se llevase tan adelante el fanatismo de la servilidad en los Ministros de nuestra Iglesia, que de Pastores providentes se trocasen en avaros usurpadores del pasto de sus rebaños. Yo permití á V. que consultase al Parroco de esa feligresia sobre la conducta que con presencia de tan graves necesidades debia observar en lo succesivo, porque quise obviar inquietudes no obstante su notoria vaciedad y no se habian interpuesto con tanta frequencia los ocursos. Seria faltar ahora á mis primeras obligaciones si los oyese sin tomar providencias convenientes.

En tal virtud, y penetrado altamente de los medios extraordinarios que por desgracia demanda nuestra triste situacion actual para llenar los sagrados deberes de cristianos, apercibo á V. que si desde mañana mismo no dispone lo conducente á ministrar los sacramentos y demas auxilios espirituales, sin la escandalosa exepcion de privar de ellos á los que esten incorporados en el justisimo partido de la independencia, me veró precisado á señalar un Eclesiastico que conosca mejor las atribuciones de su sublime ministerio, y que obedeciendo á la Iglesia mas bien que á un Cabildo prostituido imparta las gracias que deben franquearse á quantos llegaren á pedirlas.

Dios &c. Zacatlan 9 de Agosto de 1814.—Señor encargado de Cura Don Pedro Candia.

NUMERO 1,261.—Comunicacion sin direccion y parece ser á un extranjero.—1° de Setiembre de 1814.

8°—1°—Numero 17.—Desde el momento que supe el arribo de V. á la Barra de Nautla no he perdido medio de quantos pudiesen allanarnos una entrevista para cerciorarme del objeto de la venida de V. y de la naturaleza de sus instrucciones, pero una complicada serie de obstaculos ha embarazado este paso con menoscabo tal vez de graves intereses, y dejandome en la misma duda acerca del fin determinado que movió la aproximacion de V. á nuestra costa. Para salir de ella dirijo á V. la presente protestandole mi consideracion y asegurandole de buena fé que estoy suficientemente autorizado para entablar qualquiera negociacion relativa á estas Provincias, ó que puedo alcanzar del Congreso con quien mantengo una correspondencia expedita, que delibera por si, ó por medio de una comision sobre los puntos esenciales á que se contraiga la embajada de V. para lo que seria muy oportuno que hiciese V. un esfuerzo para dirigirse á este punto, ó que por los papeles y documentos con que autorizado me franquease V. la suficiente instruccion para resolver en vista de ellos lo que fuere mas conveniente.

Zacatlan 1° de Setiembre de 1814.

NUMERO 1,262.—Se avisa al Supremo Gobierno de las proclamas expedidas por Rayon.—12 de Septiembre.

8° 2° Núm. 18.—Señor.—Con el designio de aprovechar los momentos de afliccion en que puso á los Europeos la noticia de que Fernando VII habia anulado la Constitucion de la Monarquia española que formó el Congreso de Córtes extraordinarias expedi la proclama adjunta baxo el núm. 1 y la hice circular por las poblaciones ocupadas del enemigo, para que si hacia buen efecto en los animos se acabasen estos de decidir con la numero 2 que dirigida á las corporaciones, que aun no ha circulado hasta recibir noticias de la impresion que haya hecho la primera, lo que comunico á V. M. para que tenga la dignacion de aprobar estas medidas hijas de mi patriotismo.

Dios.... 12 de Setiembre de 1814.

NUMERO 1,263.—Prohibicion para que lo que se reuna de diezmos se remita á Oaxaca y que se entere en las arcas nacionales.

9° Num. 18 vis.—Todo el tiempo que nuestras armas estuvieron apoderadas de la ciudad de Oaxaca se protegió de las maneras posibles la recoleccion de diezmos para aquella Santa Iglesia, por que habia la seguridad de que su inversion en beneficio de ella, y no en favor de nuestros enemigos, que abusan del sagrado establecimiento de este ramo para destruirnos, fomentando con sus productos la obstinada guerra que contra todo derecho hacen á nuestra nacion.

En tal concepto prevengo á V. S. que en adelante impida de quantos modos fueren convenientes el que los administradores y colectores de Diezmos embien á Oaxaca ninguna cantidad de las que colecten en sus respectivos diezmatorios, sino que estas se inviertan en beneficio de la nacion, llevandose una exacta cuenta de cargo y data para el correspondiente reintegro que se efectuará en quanto los fondos libres de las crecidas exacciones que reportan puedan cubrir unas cantidades que pertenecen á la masa mas privilegiada.

Dios.....

NUMERO 1,264.—Bando sobre moneda de cobre.—1° de Julio.

10° Num. 19.—Todas las providencias que ha dictado el gobierno de Mexico en todos los ramos de administracion publica, muestran de luego á luego, que su objeto es destruir este hermoso Pays y dejarlo reducido á escombros, perdida ya la esperanza de gozarlo por espacio de otros tres siglos. La guerra que nos hace trae ademas de las calamidades que son anexas á esta plaga y azote del cielo, las que añaden la ferocidad peculiar de los Europeos, pudiendo llamarse justamente guerra de salvages; todo

dá testimonio de esta verdad, pues por todas partes se nos presentan los vestigios de ella. El Padre de familia, el Ciudadano, el Religioso Cenobita, el Mercader y hacendado, los templos y los altares, todo ha sido objeto de su saña y de sus rapiñas: admira como estos barbaros han destruido en pocos meses esta parte florida del Nuevo Mundo, y la prisa que se han dado para que deraparescan en ella hasta los vestigios de su opulencia y riqueza. La Nacion ha visto con no menos admiracion la escandalosa extraccion de oro, plata y preciosidades que han salido por Veracruz en los ultimos comboyes, y sin duda se ha ocultado á los ojos perpicases de muchos Americanos, la que se ha hecho por la via de Altamira para España, de la mayor parte de la tierra dentro. Agotada ya la gran masa de oro y plata que podrian formar su numerario, han apelado para consumar la ruina de la Nacion, al arbitrio de acuñar el cobre, comenzando por ochavos y quartillos, hasta finalizar con pesos, para acabarse de extraer, la poca plata que ha quedado, para Europa y consumar la obra de nuestro empobrecimiento, llevandose con aquella moneda los frutos mas preciosos de nuestro mantenimiento y comercio, en que consiste la mas grande y efectiva riqueza de las Naciones. Yo que siempre he vivido penetrado de estas ideas y de los inconvenientes que aun entre nosotros mismos trae este arbitrio, como lo ha mostrado la experiencia, y de que si hemos apelado á tal arbitrio, ha sido en fuerza de la mas rigorosa urgencia para el pago de nuestras tropas, he procurado acallar los clamores de los Pueblos, no solo proscribiendo la moneda de cobre, sino aun la de plata de baja ley llamada *chagolla*. Confirmado cada dia mas y mas en las ventajas de esta resolucion, y deseoso ademas de realizar en la parte posible la felicidad, tantas veces prometida á la Nacion, por todos los gefes que tenemos la obligacion de servirla y protexerla, no dudo manifestarla que este medio adoptado por el Gobierno de Mexico es el mas propio para aniquilarla y reducirla á la mendicidad, y que cada ciudadano en la parte posible, y en la esfera de su influencia debe por su propio interes impedirlo, y no desprenderse en el comercio de sus efectos por una moneda, que solo puede admitirse por pura necesidad y para aliviar á la Patria en otras circunstancias, decidiendose todo el que trafique con ella á perder sus intereses, sacrificio que no merecen nuestros opresores, para ser mantenidos en su rango y tyrania. Por tanto mando que no se admita en ninguno de nuestros departamentos moneda ninguna de cobre del Gobierno Europeo, y que todas las personas que hagan ó pretendan hacer uso de ellas en los lugares libres sean arrestadas y castigadas baxo el concepto de monederos falsos, y usurpadores y ladrones de las propiedades de sus conciudanos. Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando esta resolucion en este Quartel General y demas subalternos, y no menos en las provincias y lugares del continente por medio de los Señores Intendentes y Jueces de Partido, en los dias de Mercado, fixandose en los parages acostumbrados copia de esta resulucion, y en los quarteles, Cantones y destacamentos de nuestras tropas. Dado en Zacatlan á 1° de Julio de 1814.

NUMERO 1,265.—Manifestacion de Rayon contra la publicacion de la Independencia.

11° Num. 20.—Me opongo por ultimo á la publicacion de la Independencia por que no es regular que el hecho de unos quantos comprometa á una nacion *res inter alios asta alii nec prodest nec nocet*, por que de ella no resulta utilidad alguna usando del nombre de Fernando VII, como lo ha usado en tres y mas años en una que otra cosa pero tan distante de su persona y dominio como de contribuir con algo que indicara reconocimiento y sobre no percibirse utilidad, son de temer irreparables daños: es de temer que hallandose equilibradas apenas nuestras armas, no es remoto que conqualquiera auxilio sucumba la Nacion y sea juzgada como infiel, rebelde y sediciosa, sugeta al castigo y desolacion; por esto quando en el sistema que se ha observado se hallaba libre anticipando pruebas como las que han dado en Cortes los representantes Americanos Blanco, Mier y Alvarez. Es de temer qualquier novedad en el delicado estado de insurreccion,

es de temer que hallandose los Pueblos ostigados por los horrores de la guerra, en disposicion, quando no de apellidar la paz, de solicitar los medios de neutralidad ó indiferencia, como muchos lo hacen, muchos se pasan al otro partido por solo este motivo, pues ya hemos visto que el promover en el Saltillo igual novedad ocasionó un general disgusto en aquella tropa, de que resultó una desercion inmensa y fue seguramente principio de que cambiadas, aprisionase á los Gefes y personas de tierra afuera; hemos visto que el oficio tomado por Calleja al Sr. Morelos en Cuautla y que se dió á la Gazeta, no dejó de conmover á nuestras gentes, en terminos de obligarme á ocultar la realidad en Sultepec, Tlalpujahua, Patzcuaro, &c., llevando adelante la idea que aprendieron de ser una maliciosa imputacion del Gachupin. Es de temer que la considerable masa de Indios, quietos hasta ahora en el concepto de espeler el Govierno Europeo y mantener su Rey declarada la Independencia, traten de establecer sus Reyes como lo han pretendido los de Tlaxcala en representacion hecha al Sr. Morelos, solicitando de nosotros nada mas que el auxilio para la restitucion Es de temer que el Ingles acreedor de España á tantos millones, que solo puede tomar de estas posesiones prefiera su rembolso y partidos que se le concederan á nuestra libertad é independencia absoluta y que por esto sobre la declaracion de que nos han considerado remotos segun se explican abrevia antes que la nacion se fortifique una espedicion que dilate la conclusion ó esclavise nuevamente al Reyno.

Ultimamente no es consecuencia que habiendo observado con feliz exito tres años, tres meses, catorce dias este sistema, sin causa ni motin se varie introduciendo novedad tan peligrosa, pues hasta los mismos que nos han protegido en sus escritos, resentidos de faltar á su calculo no es remoto se conviertan en contra ¿y por que? por nada mas, pues estamos en posesion de esta indepedencia sin necesidad de declararla por ahora, ocurran motivos que lo exijan y tal vez nos hallaremos en mejor disposicion ó á lo menos con la de tomar otro partido sin la humillacion de volver atras.

(Este no es el documento á que se refiere el sumario que está al principio, pero no hay otro en la causa oringenal de donde se sacó esta copia, tal como allí está)

NUMERO 1266.—Razonamiento de Razon sobre la promulgacion del acta declarando la independencia.

12º—Señor.—El Vocal que suscribe no puede menos en cumplimiento de sus deberes que manifestar á V. M. difusamente su dictamen acerca de la declaracion en absoluta independencia de esta America Septentrional. Desde el 6 de Noviembre del año proximo anterior en que fue presentado á V. M. el proyecto del Decreto expuse los peligros de semejante paso por importuno y arduo en la presente crisis del Estado no fueron desatendidas sus voces, y no obstante:

Señor. El dia 6 de Noviembre del año proximo anterior fue presentado á V. M. el proyecto de Decreto sobre la declaracion de la absoluta independencia de esta America Septentrional.

Yo expuse entonces y he repetido despues los riesgos de semejante deliberacion, con presencia de ellos acordó á V. M. suspender la publicacion de la Acta hasta que el orden de los sucesos publicos y una discucion mas profunda y detenida ilustrase al Congreso en materia tan importante. He visto sin embargo que ya corre impresa y no puede menos, en cumplimientos de mis deberes que exponer á V. M. difusamente mi dictamen, apoyado en el conocimiento practico de la opinion de los Pueblos, y no en la especulacion de los inconvenientes que vá á determinar y esponer futiles y cavilosos raciocinios.

Desde los primeros dias en que se alarmó la Nacion para vengar sus ultrajes se oyó el voto universal de la eleccion de un Cuerpo Soberano que promoviendo la felicidad comun fuese depositario fiel de los derechos de Fernando VII.

Los memorables Gefes SS. SS. Hidalgo y Allende aprovechando los momentos que deban de si las urgentes antenciones de aquella epoca, consagraron sus desvelos en trasar los cimientos de tan augusto edificio con la extencion y grandiosidad que se reclamaba; sobre-

vinieron accidentes inesperados y burlaron sus esperanzas: los Pueblos, no obstante, mantenidos con firmeza en medio de tantos baibenes lucharon con el gobierno injusto que los ha oprimido, pero jamas quisieron ofender la autoridad de un Rey que ha sido inviolable aun en sus corazones. Referiré Señor en prueba de esta proposicion un hecho publico de que hago memoria, debiendo asegurar á V. M. que no ha sido el unico en su especie. En el Saltillo, lugar dondo el año de 1811, despues de la batalla de Calderon se reunió el grueso del Exercito disperso, esparció la imprudencia, que el Generalisimo indignado altamente con los tiranos, iba á romper quantos lasos habian estrrechado á la America con su Metropoli declarandose por articulo primordial su total independencia del trono de los Borbones. Apenas circuló vaga esta voz desertaron de nuestras banderas 60 soldados y al dia siguiente otros 30, notandose generalmente un disgusto peligroso sobremanera. Aun pasó adelante el estrago y fueron terribles sus consecuencia; los desertores engrosaron las fuerzas debiles de nuestros enemigos en aquel rumbo, y cundió la desconfianza hasta el grado de ser aprendidos como traidores y execrados los que hallaban al Misisipi por los mismos que poco antes supieron rendir pruebas inequivocas de respeto á los Señeres Áldama y otros Gefes cercanos. Las ulteriores visicitudes de la guerra pusieron á la Patria en continuas alternativas de gloria y abyecion, pero constantes, en sus primeros sentimientos, ni doblaron debiles el cuello al yugo de los opresores, ni los pueblos desmintieron orgullosos la relacion que tenian con el influxo de Fernando. Asi lo palpé, Señor, en el discurso de un año, que recorrí gran parte de las principales Provincias del Reyno, y convencido de esta voluntad general, promoví en Zitacuaro la instalacion del Congreso á nombre de Fernando VII. con que se logró fixar el sistema de la revolucion y atacar en sus mismas trincheras á los enemigos.

Aqui es de recordar el oficio que tomó Calleja en Cuautla contrahido á poner de manifiesto las razones politicas que obligaron á la Junta para tomar esta resolucion, con que coloridos se pintó en la Garita de Mexico semejante hallasgo! quantos incautos sedujo tal acontecimiento! Por fortuna la opinion estaba en favor nuestro, y el Gobierno de Mexico universalmente desconseptuado. Es una impostura, decian los que presumiendo de ilustrados; es una impostura de los Gachupines empeñados siempre en vilipendiar á la Nacion y acriminar á sus autoridades, pero de tal manera se conmovieron los animos que en Sultepec, Pazcuaro y otras partes fué necesario ocultar la autenticidad del oficio y llevar adelante la idea de que era negra imputacion de aquel Gobierno mentiroso (á tan constante experiencia) Y ¿que? Señor tan constante inseguridad y triste efecto de la servidumbre en que ha vivido trecientos años la Nacion. Nada menos la actual situacion politica de nuestros negocios hace temer justamente, que la abierta declaracion de independencia ocaciona daños inreparables, hallandose apenas en equilibrio nuestra fuerza y la del partido opuesto, y ostigados los habitantes de este suelo con los horrores de una guerra tenas, ¿sera remoto que en cualquier auxilio de ultramar sucumba la Nacion y so juzgada como infiel, rebelde y sediciosa y la castigarian sus tiranos? ¿que pueblo dejaria de ser condenado á la mas triste desolacion? No así en la conducta circunspecta que se ha observado hasta ahora (cierta inviolabilidad caracterisada con la eloquencia y solides de los representantes en Cortes, del Español en Londres, aun con el dictamen de los gabinetes extrangeros) elocuentes y sólidos los representantes en Cortes el Español Blanco y White, Mier, Alvarez algunos otros escritores conformes con el dictamen de los Gabinetes Extrangeros caracterisaron estos dominios con cierta inviolabilidad en la epoca de su revolucion que no tendria lugar declarandose independientes.—Supongase sin embargo que nuestras armas victoriosas triunfaron por fin de los apresores, un talento sencillo puede demostrar la devilidad y languides á que es preciso seamos reducidos, y entonces la masa enorme de los Indios, quietos hasta ahora y unidos con el resto de Americanos en el conseptó de que solo se trata de reformar el poder arbitrario sin substraernos de la dominacion de Fernando VII, se fermentará declarada la independencia y aleccionados en la actual lucha haran esfuer-

zos para restituir sus antiguas Monarquias como descaradamente lo pretendieron el año anterior los Tlaxcaltecas en sus representaciones al Serenisimo Señor Morelos, ademas ¿quien garantiza la neutralidad de las Potencias extrañas, principalmente á la Inglaterra? acreedora de la moribunda España de una inmensa suma de millones, de que solo puede reintegrarse con la posesion del codiciado Reyno de Mexico ¿será creible ó seguro que nos ofresca su alianza? preferira desde luego el reembolso y partido á que instigaran los restos de sus aliados Peninsulares sin otro pretesto que nuestra declarada independencia. Equilibrados Señor tantos males y riesgos inminentes con los bienes quiméricos la importuna publicacion del Decreto ¿hacia que parte se inclinará la balanza? en tres y mas años que el nombre de Fernando VII, se ha puesto al frente de nuestras providencias y deliberaciones ¿que dominio tiranico ha crecido sobre nosotros, ó que contribucion honerosa ha podido agravar nuestro reconocimiento? variarse pues de sistema sin que intervengan razones y motivos poderosos, es introducir novedades, cuyas consequencias suelen ser muy funestas y ruinosas hasta ahora al Estado. Nos hallamos en posesion de la deceada independencia.

Ninguno ha osado el alterarla; no ocurre hasta ahora necesidad de suscitar su publicacion que aventurase V. M. al sancionar una ley que revoquen unanimes las Provincias ¿á que exponer la ciega obediencia de los Pueblos con una acta solemne que envuelve la naturaleza de la representacion soberana cuya legitimidad de complemento es superior á nuestras circunstancias? permanezcamos en espectativa de otras meno sangustiadas, y acaso la suscesion de (otras menos angustiadas) acaecimientos favorables ministrará á V. M. arbitrios para elevar á la Patria al rango sublime de la independencia, de modo que la reconozcan y respeten las demas naciones.

Cierta inviolabilidad caracteriza aun estos dominios, que no seria respetada declarandose independiente. Es bien notoria la elocuencia y solidez con que nuestros representantes en Córtes, el Español Blanco Witte, Mier, Alvares y otros escritores politicos conformes con el dictamen de los Gabinetes extrangeros, han sabido vindicar á la America de la nota de infidencia y rebelion con que la quisieron apodar sus adversarios, demostrando unanimes la necesidad de mantener en depocito los derechos de un legitimo Monarca arrebatado del trono con violencia y ¿prevaleceria el vigor de sus discursos disipado el principio en que se apoyaron?

En vista, Señor, de tantos males y peligros ¿quales son las ventajas y bienes contrapuestos que inclinen la balanza en favor de la publicacion del decreto?

Las ulteriores visicitudes de la guerra pusieron á la Patria en continuas alternativas de gloria y abyeccion; pero constantes los Pueblos en sus primeros sentimientos, ni doblaron cuello al yugo de los opresores, ni desmintieron su amor á la influencia de Fernando.

NUMERO 1,267.—CAPITULACION DEL FUERTE DE COPORO.—2 de Enero de 1817.

13º Núm. 21.—Capitulacion concertada para la rendicion de la plaza de Coporo entre el Comandante y oficialidad de ella, y el Teniente Coronel Don Matias Martin y Aguirre.

Art. 1º La plaza se pondrá á disposicion del expresado Teniente Coronel con sus armas y municiones dexando en libertad á Don Ramon Rayon para disponer de los viveres que tiene en favor de la tropa.

2º Todos los intereses de los habitantes de Coporo serán respetados y las personas tratadas con toda la consideracion posible sin permitir que sean ultrajados, mofados ni insultados en manera alguna.

3º Se entenderán comprendidos en esta capitulacion, si quisieren adherir á ella cuando llegue á su noticia, no solo los que están actualmente en Coporo, sino todos los dependientes de la Plaza, aunque se hallen ausentes de ella, teniendose por tales los hermanos de Don Ramon Rayon y sus familias, la tropa y domesticos que los acompañan, y los sugetos militares ó paisanos, que por comision ó qualquier otro motivo esten fuera y que sean subalternos ó dependientes de la plaza y en todo se les aplicarán los articulos que hablen de los habitantes de Coporo.

4º Los que quisieren permanecer en esta America, ó qualquiera otra posesion Española, tendrán libertad para retirarse á su casa á tomar la carrera que gusten, sin que se les obligue á tomar las armas contra su voluntad.

5º Los desertores de las tropas del Gobierno de Mexico que se hallen en la de Coporo, ó que decididos por el partido Americano residan en la plaza, serán tratados con igual consideracion á los demas, sin hacerles cargo en ningun tiempo de la desercion.

6º Los Religiosos y demas Eclesiasticos quedarán en entera libertad: los primeros para regresarse á sus respectivos conventos, dandoles el correspondiente pasaporte, y suplicando en él á los respectivos Prelados, no se incomoden en manera alguna á sus personas, sino que sean tratados con toda consideracion, como unos individuos que merecen del Rey toda la suya.

7º Los que hayan estado procesados por infidencia antes de mesclarse á la insurreccion, no serán molestados en lo sucesivo por esta causa, ni sus fiadores obligados á responsabilidad alguna.

8º Ninguno de los individuos que comprende esta capitulacion será procesado ni molestado á pretexto de perjuicio hecho á tercero mientras ha sido americano.

9º Todos los comprendidos en esta capitulacion harán juramento de fidelidad al Rey, y nunca para los ascensos en las respectivas carreras se tendrá consideracion al partido que han seguido en la revolucion, sino que se premiaran conforme al merito que con sus servicios succesivos adquieran.

10º El Gobierno de Mexico garantirá la observancia de estos articulos, empeñando la palabra del Rey con todas las formalidades convenientes.

Y para que conste, y todo lo tratado tenga el efecto debido, lo firmaron el comandante y Diputados de la oficialidad de Coporo, y el Teniente Coronel Don Matias Martin y Aguirre, quien en virtud de las facultades con que está autorizado por el Gobierno de Mexico empeña la palabra del Rey, prometiendo se cumplirán puntual y exactamente todos y cada uno de los articulos acordados, y dar á los interesados que la pidan una copia autorizada de este instrumento para que hagan de ella el uso que les convengan. Laureles Enero 2 de 1817.—*Lic. Ignacio Alas*, diputado por la oficialidad.—*Vicente Retana*, diputado por la oficialidad.—*Matias Martin y Aguirre.*—*Ramon Rayon.*

NUMERO 1,268.—AGUIRRE EXPLICA AL VIREY EL MOTIVO POR QUÉ ADMITIÓ LA CAPITULACION DE COPORO. Y RENUNCIA EL MANDO DE LA DIVISION.—1º de Febrero de 1817.

Número 22.—Exmo. Señor.—Con fecha 27 del pasado mandé á V. E. los partes, listas inventario y capitulacion pertenecientes á Coporo, consistiendo la demora en mi quebrantada salud, provenida de las continuas fatigas y variedad de temperamento: por ellas se instruirá V. E. no he omitido trabajo alguno para la rendicion de Coporo y demas enemigos que infestaban este territorio, prometiendome de sus resultas la pacificacion de mucha parte del Reyno, pues sin duda eran de los que mas opinion tenian para la continuacion de la insurreccion.

Yo, Exmo. Señor si en algo he faltado, no es por voluntad. En la capitulacion de Coporo, convine en algunas expreciones por la necesidad de concluir cuanto antes y tomar posesion del campo antes que llegasen los refuerzos de otros rumbos y evitar al mismo tiempo un partido que se formaba en oposicion contra á mis ideas, el que realizado no conseguiria unos fines tan ventajosos á los deceos de V. E. y bien de la Patria, por esta causa trató de reducirlos con intrigas que no son propias de mi caracter.

Las circunstancias me pareció exigian separar de mi una gente que á poca costa podria serme nociba para lo que no tuve otro arbitrio que el de dar pases para los lugares que pedian, pues asi á mas de desembarazarme de ellos, ganaba opinion para que se presentasen los que andaban á mucha distancia. Entre estos miserables, corre la fama con justicia, de la piedad de V. E. por cuyo medio he conseguido las mayores ventajas.

Los indultos que he dado á los individuos que los han pedido, no ha sido con otro objeto que el de asegurarles de su perdon, sin que

formase por esto la idea de que en la exprecion que les ponia, pudiese cometer una falta, de la que advertido pondré en lo succesivo el remedio conveniente: de estos tengo recogidos algunos, en virtud de los que V. E. me ha remitido, y el no haberlo verificado de todos, es la causa la mucha distancia á que se hallan los sugetos á quienes pertenecen y no haber comparecido. Mi carrera Ezmo. Señor no ha sido esta y el haberla tomado fue en cumplimiento de mi deber, para lo que abandoné mis intereses y casa por contribuir á la defensa de los derechos de nuestro amado Monarca, y por los que siempre derramaré gustoso mi sangre.

Yo no tengo el conocimiento necesario para conducirme con la escrupulosidad que se debe y por lo mismo estoy expuesto á faltas: para evitar estas y que mi honor no se lastime agradeceria á V. E. que otro Gefe mas experto que yo mandase esta valiente division, á cuyas ordenes continuaria gustoso hasta en tanto la Patria necesitase de mi poco valer.

No he destinado individuo alguno de los de Coporo, ni tampoco ofrecido mas que á D. Ramon Rayon suplicar á V. E. que lo atienda bien en la carrera de las armas, ú otra, y hasta la presente está indiferente, por esperar el resultado de sus hermanos, de quienes faltan el Licenciado y José Maria.

De nuevo suplico á V. E. que yo sea relevado del mando, pues de qualquier modo sabré sacrificar mi vida por mi Rey, Patria y V. E. sin que mi honor tenga que padecer la mas leve nota.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zitacuaro Febrero 1° de 1817.—Exmo. Señor.—*Matias Martin y Aguirre.*—Exmo. Señor Virrey Don Juan Ruiz de Apodaca.

NUMERO 1,269.—El Virey reprueba la capitulacion de Coporo, pero ofrece á la familia Rayon y demas individuos del fuerte su proteccion y que no seran molestados.—12 de Febrero de 1817.

Numero 23.—Con el oficio de V. S. de 27 de Enero ultimo he recibido el papel de condiciones que concertó con el cabecilla Ramon Rayon para la entrega de la Fortaleza de Coporo, las cuales ni puedo ni debo aprobar por ser contra las Regalias del Rey Nuestro Señor y leyes que en su nombre nos gobiernan, como ni tampoco el titulo de Capitulacion con que se quisieron encabezar y autorizar.

Comprendo muy bien que el zelo de V. S. por el Real servicio, y el no estar versado en tan delicadas materias, le hicieron convenir de qualquier modo en aquellas condiciones para asegurarse prontamente de la expresada Fortaleza; y asi nada inculco sobre este particular dispensandole aquellas faltas, y esperando que el mismo zelo le anime á continuar sus buenos servicios.

A los rebeldes presentados y á sus Gefes los Rayones podrá V. S. asegurar que se les dará por este Superior Gobierno toda seguridad, proteccion y amparo: que cada uno podrá libremente elegir el parage de su residencia y ocupacion honesta de que vivir; que nadie los molestará, sean de la clase y condicion que fuesen: é igualmente á los Rayones que en atencion á este servicio que han hecho al Rey Nuestro Señor y causa publica los atenderé particularmente para proporcionarles los alivios que estuvieren á mi arbitrio y á su bienestar.

Remitame V. S. lista nominal de todos los que existian en Coporo, con expresion del empleo que tenian entre los rebeldes, el lugar que hayan elegido para su residencia y el exercicio ú ocupacion en que hayan de quedar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 12 de Febrero de 1817.—*Apodaca.*—Señor Coronel Don Matias Martin y Aguirre.

Es copia. Mexico 16 de Febrero de 1818. —*Humana.*

NUMERO 1,270.—Aguirre remite al Virey la carta del Lic. Rayon, y le informa sobre el estado de la revolucion.—3 de Febrero de 1817.

14º Numero 25.—Exmo. Señor.—Acompaño á V. E. la carta original del rebelde Lic. Rayon y aunque en ella manifiesta alguna firmeza, estoy persuadido que si no se presenta será sacrificado por los mismos suyos, pues en su partido está recibido de traidor por el hecho de la rendicion de Coporo.

No he querido contestarle por evitar ocasion de que por medio de otra, lastime con algunas expresiones mi honor.

Segun tengo noticias en Ajuchitlan se han reunido algunos cabecillas de la farsa de Galeana y Bravo, y este ultimo parece tiene preso á Galeana en compañia de José Maria Rayon.

La reunion que tienen es corta, pero á mucha distancia de este punto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zitacuaro Febrero 3 de 1817.—Exmo. Sr.—*Matias Martin y Aguirre.*—Exmo. Señor Virrey Don Juan Ruiz de Apodaca.

NUMERO 1,271. — Carta de Rayon á Aguirre sobre la capitulacion de Coporo.—31 de Enero de 1817.

Numero 24.—*Particular.*—Purungueo Enero 31 de 1817.—Señor Don Matias Martin y Aguirre.—Muy Señor mio: el generoso corazon de Aguirre no es comun á los de su patria: se ha singularizado entre sus paisanos y hecho superior á todos ellos, desprendiendose del insolente orgullo y tiranica dominacion que caracteriza al genio de su Nacion: su astuta conducta en los acontecimientos de Coporo poniendo á su arbitrio la debil alma de su Comandante: el ratero interesado apetito de los mediadores y propencion codiciosa de su guarnicion, con la libertad de mi desgraciada familia y carta que me ha escrito, lo hacen sumamente peligroso al partido; mas por no faltar á la consideracion con que me trata debo inconcusamente sobre hacerle presente mi reconocimiento el contestarle por puntos.

Señor de Aguirre. V. reconoce la conducta que observé á mi transito por su Hacienda, sin atender no fue un especial favor, sino un sistema general en cuanto alcansa mi influjo. Extraña que en la premura de las circunstancias en que me hallo aventure mi persona y familia, debiendo estar impuesto en que mi decision por el partido no fue interesada al beneficio particular de una ni otra: en que no la considero mas segura entre W, porque son pocos los Aguirres y muchos los Trujillos: en que mi honor no permite hacer trahicion á nadie, y en que presindiendo por un momento, como V. quiere de la justicia con que cada uno se ha decidido por su causa, sin embargo de que es presindir de lo que justifica nuestras resoluciones; pregunto ¿V. se persuade sinceramente á que su partido prevalece? No lo creo. Convengo con V. en que mi situacion es la mas desgraciada por la negra trahicion de mis hermanos: que me hallo aislado y perseguido del partido europeo por enemigo, y del Americano por honrado: que por un orden natural pereceré indudablemente: que desapareceré de la tierra, y aun de mi triste familia apenas quedará algun resto. ¿Pero debo hacer trahicion á la justicia, á mi patria y á mi propio corazon?

Convengo en que Coporo, Chapala, San Miguel, Monte Blanco, Boquilla de piedra y aun el Cerro Colorado estén perdidos; á axepcion del desgraciado Coporo, las demas plazas pocas ventajas les han proporcionado, porque sus guarniciones se han libertado y operaran energicamente bajo un regular sistema que aparecerá en breve.

Quiero suponer aun mas, que todas estas fuerzas están reunidas á las de vd. ¿que se consigue? ¿se serena la revolucion? De ninguna manera: ésta ha penetrado la masa entera de la Nacion: el gobierno y jurisdiccion de ustedes será precarea, condecendiente, poco sostenida, por consecuencia muy expuesta y llena de inquietud y sobresaltos, esperando el tiempo en que aquella vuelva á reclamar los derechos que ha conocido, y jamas olvidará; esto es si no bienen como se esperan auxilios extrangeros, porque si estos llegan, terminó luego la epoca de ese coloso en que tan vanamente se confió.

Desengañemonos señor de Aguirre. El partido mas prudente, justo, y acomodado á las circunstancias es el mismo que he propuesto diversas ocasiones, formemos todos una familia, elijase un gobierno en que cada uno tenga el influjo y parte que justamente le corresponda. Sostengase en unidad y este proteja la propiedad y seguridad individual y los derechos del Rey, si conviniere el voto publico, atento el actual estado; porque me parece suma tiranía, que estando la España en partidos, y nosotros dudosos de la existencia de ese personaje, se nos quiera obligar á adorar su simu-

lacro. Vd. y cada uno de los Europeos residentes en America, deben considerarse como otros tantos patricios que en uso libre de las comodidades que gozan y han disfrutado podrán participarlas á sus parientes de Ultramar, sin perjuicio de los inmediatos: ¡cuanto diera yo Señor de Aguirre, porque se me oyera con imparcialidad en la materia! y cuanto porque ese genio benefico se reuniera á los protectores de la humanidad! entre quien impusiera ordenes á su reconocido servidor q. b. s. m.—*Lic. Ignacio Rayon.*

NUMERO 1,272.—CONTESTACION DEL VIREY, QUE SE PERSIGA Á RAYON.—9 de Febrero de 1817.

Numero 26.—La carta del cabecilla Ignacio Rayon que V. S. acompaña á su oficio de 3 del presente está llena de ponzoña y manifiesta bien las perversas intenciones de aquel traidor.

Ha hecho V. S. muy bien en no contestarle, ni hay tampoco necesidad de que vuelva á escribir á ninguno de los rebeldes, bastando solo que llegue á su noticia el bando de 30 de Enero ultimo en que verá dicho Rayon y sus compañeros que se les promete mas de lo que podian esperar, y si con arreglo á dicho Bando se presentasen al indulto deles V. S. á mi nombre un papel de seguro, dandome aviso para enviarle las Cedulas correspondientes en que se expresará el lugar de su residencia y ocupacion ó destino que hayan de tener. Si esto no se verifica prontamente y el malvado Rayon, como yo recelo continua en su inicuo sistema persigalo V. S. eficazmente, tomando las medidas convenientes para sorprenderlo y acabar con los bandidos de ese rumbo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Febrero 9 de 1817.—*Apodaca.*—Señor Don Matias Martin y Aguirre.

NUMERO 1273.—AGUIRRE REMITE DOS PROCLAMAS DE RAYON.—1º de Febrero de 1817.

15. Num. 30.—Exmo. Sr.—Acompaño para el superior conocimiento de V. E. dos proclamas del rebelde Lic. Rayon á sus compañeros con la idea de seducir, y a pesar de ellas y sobervia que demuestra, creo al fin se presentará con sus dos hermanos, pues el tercero que es José Maria me han asegurado lo tienen preso Galeana y Bravo sospechando estuviese de inteligencia conmigo.

El Lic. Rayon se halla con poco mas de cien hombres por los montes inmediatos á Canario, y espero dentro de dos ó tres dias contestacion á una que le escribí con su muger, la que llevaba el mayor empeño porque se presentase.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zitacuaro Febrero 1º de 1817.—*Matias Martin y Aguirre.*—Exmo. Sr. Virey Don Juan Ruiz de Apodaca.

Núm. 27 y Núm. 28.—Las dos proclamas á que se refiere el anterior oficio se omiten aquí, por estar ya publicadas.

NUMERO 1,274.—CONTESTACION DEL VIREY Á LA ANTERIOR, Y REFIRIÉNDOSE Á LAS PROCLAMAS ORDENA QUE SE APREHENDA Á RAYON Y SEA ASADO POR LAS PARMAS.—8 de Febrero de 1817.

Num. 31.—Me he impuesto de las ridiculas y despreciables proclamas que en su abatimiento y desesperacion ha hecho el Lic. Ignacio Rayon despues de la entrega de Coporo, y de haber perdido todas las esperanzas de mantener su credito en la revolucion. No desaprueba que V. S. haya persuadido á ese malvado á que se presente al indulto, pero si no se decidiere prontamente en virtud de la carta que le dirixió con su muger, no queda otro medio que el que lo persiga activa y eficazmente con una partida de buena caballeria, y que donde lo encuentre lo pase por las armas, en justo castigo de su contumaz rebeldia y de los infinitos males que ha causado al pais que le dió el ser, lo que aviso á V. S. en contestacion á sus oficios de 27 de Enero y 1º del corriente, que tratan del expresado Rayon.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 8 de Febrero de 1817.—*Apodaca.*—Señor Coronel Don Matias Martin y Aguirre.

NUMERO 1,275.—AGUIRRE MANIFIESTA AL VIREY QUE ES IMPORTANTE RETIRAR Á RAYON DE LA REVOLUCION.—27 de Enero de 1817.

Num. 29.—Exmo. Señor.—Aunque tenia dispuesto marchar yo mismo á esa Capital para imponer á V. E. del estado de este Pais y mis ideas para lo succesibo se me hace dificil hasta aclarar cuales sean las miras del Lic. Rayon, que habiendo salido de Zacapo con doscientos hombres anda errante por los montes.

Yo le he escrito valiendome de sus hermanos, y hace dos dias que le mandó su esposa y dos chiquillos que tiene, para ver si con este golpe de generosidad lo convenzo de que se me presente con su gente y armas.

Este individuo Exmo. Señor hace mucho tiempo es el primer movil de la rebelion y seria muy interesante su separacion.

Si no consiguiese el que se avenga á la razon ya trataré de quitarle insensiblemente, para lo que tengo en mi compañia individuos que tienen ascendiente en ella, pero si lograre hacerlo de mi partido, pasaré inmediatamente á instruir de todo á V. E.

Por la necesidad de algunos papeles pertenecientes á mi Regimiento, he dispuesto marche á esa Capital el Teniente D. Joaquin Parres, Ayudante mayor de dicho: este Oficial está instruido par ser de toda confianza en todas mis ideas, y de consiguiente podrá satisfacer á todo lo que V. E. tenga á bien preguntarle.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zitacuaro Enero 27 de 1817.—Exmo. Señor.—*Matias Martin y Aguirre.*—Exmo. Señor Virey Don Juan Ruiz de Apodaca.

Es copia. Mexico 12 de Mayo de 1818.—*Humana.*

NUMERO 1,276.—INFORMACION PROMOVIDA POR D. RAMON RAYON, EN FAVOR DE SU HERMANO.—31 de Enero de 1818.

Cuaderno 3º—Secretaria del Vireynato.—Año de 1818.—Toca al marcado infidencia 1763. —Informacion presentada por el Teniente Coronel Don Ramon Rayon en favor de su hermano D. Ignacio cabecilla que fue de rebelion.

El Teniente Coronel Don Ramon Rayon ante la integridad de V. por el ocurso que sea mas conforme á derecho digo: que para patentisar la buena disposicion en que hace mucho tiempo estaba mi hermano el Lic. Don Ignacio Rayon para separarse del partido de los rebeldes y restituirse al seno de nuestro legitimo gobierno, conviene á mi derecho en que en la mejor forma y bajo el juramento debido declaren los testigos que estoi pronto á presentar al tenor del siguiente interrogatorio.

Primeramente: seran preguntados por su edad, estado y demas generales de la ley.

2ª ¿Si saben ó han oido decir que desde la capitulacion del campo de Coporo hasta el dia en que fue aprehendido mi suprodicho hermano por una division del Señor Armijo, fué constantemente perseguido por los rebeldes y tenido desde entonces como sospechoso respecto de su iniquo partido?

3ª Si saben ó han oido decir que á pocos dias de la rendicion de Coporo, fue despojado por una partida de rebeldes de sus bestias de silla y carga en el Pueblo de Purungueo?

4ª ¿Si saben que muy corto tiempo despues el cabecilla Bravo, acompañado de un considerable numero de gente de tierra caliente lo desarmó en el de Zacapuato?

5ª ¿Si ha llegado á su noticia, el que despues de desarmado, fue tratado con muy poca consideracion de los rebeldes y reducido hasta el extremo de la mayor miseria, por haberle negado toda clase de auxilios para subsistir?

6ª ¿Si ha sido publico y notorio que desde entonces ha vivido unido á su familia, sin mesclarse en los proyectos de los rebeldes, ni fomentar en lo mas minimo el partido de la rebelion?

7ª ¿Diga Don Ignacio Aguirre, si es verdad que solicitado mi hermano por los cabecillas del Baxio para que dejase su retiro y volviese á tomar el mando de las armas, para lo que le ofrecian una entera obediencia, les respondió por medio del sugeto que diputaron para que le manifestase sus deseos, que estaba mas contento con dedicarse al cuidado de su familia y

educacion de sus hijos, que con volver al tumulto de una gente tan perversa?

8ª ¿Diga el mismo si quando se vino á indultar se lo comunicó á mi hermano y éste le aprobó su resolucion?

9ª ¿Declaren todos si desde la capitulacion de Coporo lo creian indultado, ó muy dispuesto á verificarlo siempre que tuviese proporcion?

10ª Declaren de publico y notorio, publica voz y fama y quanto sepan sobre el objeto de este interrogatorio.

Cuyas diligencias, practicadas y asentado quanto los testigos depongan aunque no esté contenido en las antecedentes preguntas. A V. suplico se sirva devolverme original todo lo que se actue, para hacer de ello el uso que me convenga. Juro &.

Otro si digo: que no va este en papel sellado por la falta de él.—*Ramon Rayon.*

NUMERO 1,277.—Decreto y nombramiento de escribano para la averiguacion.—31 Enero de 1818.

Zitacuaro y Enero 31 de 1818.—Como lo pide: examinense los testigos que presentare el Teniente Coronel Rayon y concluida la informacioa devuelbaselo para que use de ella como le convenga. Y para que autorize como Escribano nombro á Apolonio Olivares Sargento 2º de la 1ª compañia del Batallon de Santo Domingo.—*Salazar.*

En la Villa de San Juan Zitacuaro á 31 de Enero de 1818 siendo presente el Sargento 2º Apolonio Olivares le hice saber el nombramiento de Escribano que contiene el auto antecedente de que entendio Dixo: lo oye y acepta el nombramiento, jurando cumplir bien esactamente las obligaciones que le impone, y lo firmó.—*Francisco de Zalazar.—Apolonio Olivares.*

NUMERO 1,278.—Declaracion de Don Ignagio Urbiso.

El mismo dia, el Teniente Coronel Don Ramon Rayon, para la informacion que vá á producir, presentó por testigo á Don Ignacio Urbiso, á quien le recibi el juramento que hizo por Dios nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz, bajo de cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del precedente interrogatorio: Dixo llamarse como va expresado, ser de 45 años de edad, de estado soltero, vecino de esta Villa, y que no le tocan las generales de la ley, porque aunque ha tenido amistad con el Lic. Rayon, esta nunca ha sido tan intima que pueda segarlo á que falte al cumplimiento del juramento que tiene hecho, y esto responde á la 1ª pregunta.

A la 2ª Dixo: que es verdadero el contenido de ella, pues en prueba de que ha sido perseguido y tenido por sospechoso entre los rebeldes el Lic. Rayon desde la rendicion de Coporo, le basta alegar que fué desarmado en aquel tiempo por ellos; y que esto lo sabe por que el Señor Coronel Don Matias Martin de Aguirre le encargó diversas veces que despachase correos á la tierra caliente para averiguar su paradero, lo que en efecto verificó, y por la relacion de sus embiados está instruido del contenido de esta pregunta.

A la 3ª Dixo: que por el mismo motivo que expresa en la anterior pregunta, le consta ser ciertos que los reveldes despojaron al Lic. Rayon de sus bestias de silla y carga en el Pueblo de Purungueo.

Ala 4ª Dixo: que se refiere á lo que tiene declarado absolviendo la 2ª pregunta.

Ala 5ª Dixo: que tanto por los sugetos que venian de tierra caliente, como por los mozos que de orden del Señor Aguirre despachó como antes tiene dicho, sabe que en efecto vivia el Lic. Rayon en la mayor miseria, asegurandole Ubando Perez, á quien embió por orden del Señor Coronel Don Pio María Ruiz que la camisa que traia puesta era de manta, lo que prueba la indigencia á que estaba reducido.

Ala 6ª Dixo: que por la misma causa que las antecedentes, sabe ser efectivo el contenido de esta pregunta.

Ala 9ª Dixo: que cree que Rayon estaba dispuesto á indultarse quando tuviera ocasion, por que uno que vino de tierra caliente llamado por don Antonio Calderon á vender ganado le dixo que al tiempo de venir habia concurrido con el Lic. Rayon, y que éste se expresó diciendole que ojala y le fuera permitido venirse tambien para este rumbo, pero que los grillos de su familia se lo impedian.

A la 10ª Dixo: que hasta el despojo de las armas, como el de los caballos y maltrato que ha resibido el Lic. Rayon por los rebeldes es publico y notorio en esta Jurisdiccion; y que cuanto tiene declarado es la verdad por el juramento que hecho tiene, en que se afirmó leida que le fue esta su deposicion y lo firmó de que doy fé.—*Francisco de Salazar.—Apolonio Olivares.—Ignacio Urbisa.*

NUMERO 1,279.—Declaracion de Cosme Verdin.

Inmediatamente el expresado Teniente Coronel presentó por testigo á Don Cosme Verdin, á quien el Señor Comandante por ante mi le recibió juramento, que hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo como el antecedente, Dixo:

A la 1ª pregunta, llamarse como queda dicho, ser de edad de 38 años, originario de la Villa de Zamora y vecino de esta, casado con Doña Bernarda de Santa Maria, y que no le tocan las generales de la ley.

A la 2ª Dixo: que de oidas sabe que despues de la rendicion de Coporo ha sido perseguido y tenido por sospechoso entre los rebeldes el Lic. Rayon.

A la 3ª Dixo: que sabe ser cierto que los rebeldes lo despojaron de su remonta, y que entonces Don Ignacio Zirvisu por un efecto de compasion le pidió permiso al Sr. Aguirre para mandarle dos caballos, pero que no sabe si en efecto se los mandó.

A la 4ª Dixo: que es efectivo el contenido de esta pregunta, y el que despues de desarmado el Lic. Rayon, se lo llevó Bravo en calidad de prisionero para Cosamala.

A la 5ª Dixo: que es igualmente constante el que desde el suceso de Coporo fué tratado cruelmente por los rebeldes, y reducido hasta el miserable estado de mendigar un socorro de sus amigos para subsistir.

A la 6ª Dixo: Que es notorio el contenido de esta pregunta y que ha sido tratado con tanta desconfianza, que segun se dixo en esta Villa ha habido tiempo, que tengan centinela de vista celandole con la mayor vigilancia toda su conducta.

A la 9ª Dixo: que entre los rebeldes, segun cré, era tenido generalmente por indultado.

A la 10ª Dixo: que quanto tiene declarado, le consta solamente de oidas, pues ha sido publico y notorio en esta jurisdiccion. Que lo dicho es la verdad por el juramento que tiene hecho, en el que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su deposicion, y lo firmó de que doy fé.—*Francisco de Salazar.—Cosme Verdin.—Apolonio Olivares.*

NUMERO 1,280.—Declaracion de D. Mariano Cisneros.

Inmediatamente fué presentado Don Mariano Cisneros á quien el Señor Comandante le recibió juramento que hizo en forma de derecho, por el que ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo como los anteriores Dixo:

A la 1ª Llamarse como queda dicho, español, de edad de 29 años, originario de la Provincia de Tejas, vecino de esta Villa, casado con Doña Jacinta Bermeo, y que no le tocan las generales de la ley.

A la 2ª Que ha sido publico y notorio que desde la epoca que se cita en la pregunta, ha sido perseguido y tenido como sospechoso el Lic. Rayon.

A la 3ª Que es igualmente publico el contenido de esta.

A la 4ª Que tambien es notorio el contenido de ella.

A la 5ª Que tambien es cierto lo que se refiere.

A la 6ª Que tambien es cierto su contenido

A la 9ª Que por hallarse tan perseguido entre los rebeldes, cré que estaria dispuesto á indultarse quando tuviese ocasion.

A la 10ª Que quanto tiene declarado es publica voz y fama, y que segun ha oido decir á los que han venido de tierra caliente, si no se indultó al Lic. Rayon, fué por los obstaculos que se le presentaban, por razon de su familia y de la

desconfianza con que era mirado entre los rebeldes quienes lo habrian sacrificado si hubiesen descubierto su intento, que lo dicho es la verdad por el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion, y lo firmó de que doy fé.—*Francisco de Salazar.—Mariano Cisneros.—Apolonio Olivares.*

NUMERO 1,281.—Declaracion de D. Felipe de Val.

Inmediatamente fue presentado D. Felipe del Val, á quien el señor comandante le recibió juramento que hizo en forma de derecho, por lo que ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. y siendolo como los antecedentes, Dixo:

A la 1ª Llamarse como queda dicho, ser de edad de 53 años, soltero, originario de la Villa de Azofra, de la Provincia de la Rioja, vecino de esta Villa, y que no le tocan las generales de la ley.

A la 2ª Que ha sido publico y notorio que desde la epoca que se cita en la pregunta, ha sido perseguido y tenido como sospechoso entre los rebeldes el Lic. Rayon.

A la 3ª Que es igualmente publico el contenido de ella.

A la 4ª Que tambien es notorio lo que expresa.

A la 5ª Que sabe que Rayon estaba constituido en la miseria, tanto por la publica voz, como por que su hermano D. Ramon le pidió en cierta ocasion ocho onzas prestadas para remitirselas.

A la 6ª Que de oidas sabe tambien ser cierto su contenido.

A la 9ª Que supone estaria dispuesto á indultarse el Lic. Rayon, por que cuando el Sr. Aguirre estaba en esta Villa le dijo un dia, que ya lo tenia de su mano.

A la 10ª Que lo que tiene declarado es publica voz y fama, y la verdad por el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué ésta su deposicion de que doy fé.—*Francisco de Salazar.—Felipe del Val.—Apolonio Olivares.*

NUMERO 1,282.—Declaracion de D. Ignacio Aguado.

Incontinenti fue presentado D. Ignacio Aguado, á quien el señor comandante le recivió juramento que hizo en forma de derecho, por el que ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo como los antecedentes, Dixo:

A la 1ª Llamarse como queda expresado, ser de edad de 29 años, originario de Tulancingo, residente en esta Villa, de estado soltero y que no le tocan las generales de la ley.

A la 2ª Que le consta la persecucion del Lic. Rayon y que fue tenido como sospechoso desde la rendicion de Coporo, por que en aquel tiempo andaba en su compañia, y vió que á la salida de dicho Rayon de Jaujilla, recibio un oficio en que Muñoz, Huerta y Sanchez le negaban toda obediencia, y prevenian que inmediatamente les entregasen las armas que tenia á su mando, quedando sugeto al comandante que ellos pusiesen en dicha Jaujilla: habiendo antes prendido á D. Remigio Yarza, por ser comisionado del mismo Rayon: y que le consta igualmente que habiendose instalado en aquellos dias una Junta para el gobierno de la revolucion, siendo uno de los nombrados para ella José Maria Rayon y no hallandose presente, substituyeron al Licenciado para que hiciese las funciones de aquel, interin se presentaba en Jaujilla; pero que luego que el Licenciado supo la rendicion de Coporo, dispuso y verificó su marcha para este rumbo, sin comunicarsela á nadie, ni querer reunirse á dicha Junta en el Fuerte de San Gregorio para donde se le citó nuevamente por el cabecilla Torres.

A la 3ª Que por haber estado en compañia de Rayon al tiempo que le robaron su remonta, le consta ser cierto el contenido de esta pregunta, y que el comandante de la partida que se la robó que fue Ventura Castellanos, llevaba orden de Muñiz, no solo para quitarle la remonta, sino para prenderlo, y en caso de resistencia matarlo como indultado.

A la 4ª Que por la misma razon de ser compañero de Rayon, presenció, que huyendo este de las partidas de rebeldes que le perseguian de orden de Bravo y Muñiz, se dirigió á Zacapuato, donde al tiempo de llegar se le presentó Bravo con 300 hombres, exigiendole que le entregase las armas, bajo el pretesto de que lo consideraba indultado en virtud de la rendicion de Coporo, y que en efecto se las entregó.

A la 5ª Que le consta tambien que sin embargo de haber tratado de asegurar su subsistencia y la de su familia en el convenio que hizo con Bravo, se le faltó enteramente á este pacto, en terminos que se vió reducido á la mendicidad y sin deber á los rebelde la menor consideracion, sino es al mismo Bravo, quien á pesar de las ordenes que recibió de los cabecillas para que lo remitiese no quiso verificarlo.

A la 6ª Que tan lejos de unirse á los rebeldes ni fomentar sus proyectos, en una conversacion que tuvo con el declarante en Cutzamala le manifestó la mayor aversion hacia ellos diciendole (con motivo de ver algunos cabecillas que pasaban por el frente de la posada de dicho Rayon) que le daba asco ver semejante clase de gente y que los tenia aborrecidos; y que deseaba verlos sumergidos en los abismos.

A la 7ª Dixo: Que yendo en compañia de Rayon de Coyuca á Pungarabato, le comunicó que un comerciante que habia ido á Colluca en aquellos dias con algunos efectos, era embiado por Lucas Flores Victor Rosalez y otros cabecillas de la Provincia de Michoacan y el Bajío, para proponerle que tomase el mando de ambas provincias, y que ellos se sugetarian á sus ordenes; pero que él les habia respuesto por medio del mismo emviado, que preferia el educar y acariciar á sus hijos, al empleo con que le convidaban unas gentes tan enemigas del buen orden, é indignas de tratar con ellas.

A la 8ª Dixo: que en virtud de las conversaciones que antes habia tenido con Rayon y habiendo preguntado este al declarante qual era su modo de pensar en aquella circunstancia le respondió: que conociendo el desordan excesos de aquella canalla, estaba resuelto á separarse de ella ó impetrar el indulto, á lo que Rayon le contestó, que él no tenia animo de disuadir á ninguno que pretendia se indultase, que pensara bien su determinacion, en el concepto de que él la aprobaba.

A la 9ª Que cree que en efecto estaba dispuesto á indultarse pues desde el dia que salió de Jaujilla, sabida la rendicion de Coporo, comenzó á experimentar la persecucion de los insurgentes, en terminos de que á la primera jornada que hizo á la Hacienda del Cuatro, tuvo que estar con toda vigilancia para que no le quitasen la remonta, con cuyo objeto se presentó una partida de rebeldes, entre una y las dos de la mañana de aquel dia.

A la 10ª Que muchas de las cosas que tiene declaradas son de publico y notorio: agregando que habiendo regresado á Cutzamala el declarante de un paseo á donde habia salido, le comunicó Rayon que habia llegado un moro de Tlalpujahua llamadose Menchaca y que habia tenido que salvarlo de los rebeldes por que temia que estos lo hubiesen perjudicado conociendo que era de Tlalpujahua, cuyo lugar estaba ya dominado por las armas del Rey: que ignora el motivo con que aquel moso fue á Cutzamala: que en algunas conversaciones que tuvo con dicho Rayon, se expresó éste diciendole que sentia los grillos que le ponia su familia, para obrar segun pensaba, dandole á entender que deseaba salir de aquellos lugares; y que sabe tambien que los Barqueros del Rio grande tenian orden de que siempre que pasase al otro lado, sin pasaporte del cabecilla de aquel rumbo, lo aprendiesen y lo presentasen: que quanto tiene declarado es la verdad por el juramento que hecho tiene, en el que se afirmó y ratificó, leida que le fue esta su declaracion y lo firmó de que doy fé.—*Francisco de Salazar.—José Ignacio de Aguado.—Apolonio Olivares.*

NUMERO 1,283.—Declaracino de Don Nicolas del Solar.

Inmediatamente fue presentado el Capitan Don Nicolas del Solar, á quien el Señor Comandante le recibió juramento que hizo poniendo la mano sobre la cruz de su espada y bajo su palabra de honor, como por el que ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo al tenor del interrogatorio Dixo:

A la 1ª Llamarse como queda expresado, ser de edad de 35 años, originario de la Montaña de Santander en los Reynos de Castilla, vecino de esta Villa, de profesion militar, Capitan de la Compañía de Urbanos de la misma, y no le tocan las generales de la ley.

A la 2ª Que supone que han tenido por sospechoso al Lic. Rayon, para que segun ha oido decir lo despojaron de las armas que tenia á su mando.

A la 3ª Que no sabe si es cierto el contenido de esta pregunta.

A la 4ª Que se refiere á lo que tiene declarado en la segunda.

A la 5ª Que ha oido decir que en efecto Rayon estaba reducido á la mayor miseria.

A la 6ª Que no ha sabido que desde la rendicion de Coporo halla tomado las armas contra las tropas del Rey.

A la 9ª Que ignora absolutamente su contenido.

A la 10ª Que lo que ha declarado es publico y notorio y la verdad por el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, leida que le fue esta su declaracion de que doy fé. —*Francisco de Salazar.—Nicolas del Solar.—Apolonio Olivares.*

NUMERO 1284.—AUTO DANDO POR TERMINADA LA INFORMACION Y QUE SE ENTREGUE Á DON RAMON RAYON.—31 de Enero.

Zitacuaro y Enero 31 de 1818.—Por quanto en este acto se ha presentado Don Ramon Rayon Teniente Coronel de Realistas, diciendo no tener mas testigos que presentar por ahora, en virtud de la violencia con que se han practicado estas diligencias, el Señor Comandante de conformidad con su auto del principio, mandó se le devolviesen originales como tiene pedido, y lo firmó de que doy fé.—*Francisco de Salazar.—Apolonio Olivares.*—Se le entregaron en ocho fojas utiles, lo que asiento por razon.—*Apolonio Olivares.*

NUMERO 1,285.—CERTIFICADO DEL CORONEL DON PIO MARÍA RUIZ, SOBRE QUE DON RAMON RAYON HA ESTADO CONSTANTEMENTE AGENCIANDO QUE SU HERMANO EL LIC. SE PRESENTE Á LOS REALISTAS.—3 de Febrero.

Don Pio Maria Ruiz, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, Coronel de Exercito, Sargento mayor del Regimiento de Infanteria Fixo de Mexico y Comandante General de la Divison de Ixtlahuaca.

Certifico que el teniente Coronel Don Ramon Rayon me ha acreditado constantemente en el tiempo que residí en Zitacuaro mandando otra vez esta misma Division, el decidido empeño que ha tenido en proporcionar á sus hermanos Don Ignacio y Don José Maria el modo de sacarlos de entre los insurgentes, en virtud de estar desde aquella fecha de acuerdo con ellos á este fin, de suerte que una ocasion me pidió y le facilité un pasaporte para que al efecto fuese á tierra caliente Don José Aguirre, á quien habilitó con su dinero, para que á pretexto de viandante pudiese desempeñar su comision, en la que le sobrevino la muerte que presenció, por haberse rescatado del poder de los enemigos en la Hacienda de San Miguel, y para que conste donde convenga doy esta en Maravatio á 3 de Febrero de 1818.—*Pio Maria Ruiz.*

NUMERO 1,286.—CERTIFICADO DEL CAPITAN DON VICENTE FILISOLA SOBRE QUE DON RAMON RAYON HA PROCURADO LA LIBERTAD DE SU HERMANO EL LIC. Y QUE ÉSTE NO HA TOMADO LAS ARMAS DESPUES DE LA RENDICION DE CÓPORO.—5 de Febrero.

D. Visente Filisola, Capitan de Granaderos del Regimiento de Infanteria de linea de Mexico y actual comandante del 2º Batallon.

Certifico en debida forma que el Teniente Coronel Don Ramon Rayon solicitó con el mayor empeño y por todos los medios posibles el rescate de sus hermanos, por quanto desde la rendicion de Coporo en el año de 1817 fue publico y notorio que su hermano el Lic. no volvió á tomar las armas, ni ingerencia alguna en el partido de la rebelion, siendo causa esta conducta de haberse atraido el odio de los cabecillas, especialmente de Bravo, que tenia especial vigilancia sobre todos sus pasos y

movimientos; asi es que me consta y fue verdad que el citado Don Ramon, al salir yo á una expedicion á la tierra caliente me encargó que de ninguna manera le escribiese al referido su hermano sino que me valiese de algun seguro conducto á fin de asegurar su salida de entre los rebeldes, que acaso no se consiguiera por medio de un papel expuesto á interceptarse, y que todo esto es la verdad que no tengo embarazo en certificar en obsequio de la justicia. Maravatio Febrero 5 de 1818.—*Vicente Filisola.*

NUMERO 1,287.—CERTIFICADO DEL CAPITAN DON JOSÉ URRISU, SOBRE LA CONDUCTA QUE HA OBSERVADO EL LIC. RAYON Y SU SITUACION.

El Capitan Don José Urrisu, Comandante militar del Valle de Quencio &c.

Certifico con la mejor forma y bajo mi palabra de honor, que con motivo de haber residido en este Valle de Quencio desde la rendicion de Coporo hasta la presente, he sabido con toda certeza quanto ha pasado al Lic. D. Ignacio Rayon en el año proximo pasado de 1817 y que tanto por la voz publica, como por los emisarios que he introducido entre los rebeldes, y los correos que de orden del Señor Aguirre ha embiado mi hermano para averiguar el paradero de dicho Rayon, me consta que desde la rendicion del supradicho campo de Coporo, ha sido perseguido obstinadamente por los cabecillas de la rebelion: que á pocos dias, de orden de Muñiz, le robó una partida, mandada por Ventura Castellanos, sus bestias de silla y carga: que despues fue desarmado por Bravo en Zacapuato, y reducido desde entonces á un estado de miseria tan lamentable, que segun se ha dicho tenia necesidad de mendigar lo muy preciso para su subsistencia: que los rebeldes lo cuidaban con tanta malicia y vigilancia, que debe haberle sido imposible separarse de ellos, sin un manifiesto peligro de ser asesinado: que desde que fue desarmado ha vivido retirado en diversos puntos de tierra caliente sin mesclarse en cosa alguna en los proyectos de la rebelion, y dedicado unicamente á la asistencia de su familia: que tanto por estas circunstancias, como por lo hostigado que segun me informaron estaba de la perversa y desarreglada conducta de los rebeldes, creo que si hubiese tenido proporcion de reunirse á alguna de las Divisiones de S. M. lo habria verificado, y por ultimo que en todo este tiempo ha padecido de todos modos, á causa de ser tenido por sospechoso entre los indicados revolucionarios. Y para que conste doy la presente á pedimento del Teniente Coronel Don Ramon Rayon, en Tuzantla á 2 de Febrero de 1818.—*José Urrisu.*

NUMERO 1,288.—CERTIFICADO DEL TENIENTE CORONEL D. SIMON DE LA MADRID, SOBRE EL MISMO PUNTO QUE LOS ANTERIORES.—27 Enero.

Don Roman de la Madrid. Teniente Coronel graduado y Capitan del Regimiento de linea Infanteria de Mexico &a.

Certifico en toda forma que el Teniente Coronel Don Ramon Rayon estaba de acuerdo con el señor Coronel Don Matias Martin y Aguirre, quando este gefe desempeñaba la comandancia general de Zitacuaro, para entrar con una partida á la tierra caliente, donde se hallaba su hermano el Lic. Rayon y sacarlo de aquel pais enemigo con su familia: que habiendose frustrado este proyecto por la rapida y executiva marcha que tuvo que emprender el citado Coronel á Valladolid, ocurrió á mi Don Ramon como comandante entonces de aquel punto, y le di un resguardo á favor de Don Cayetano Ibarra, á quien me consta que le comisionó para que acordase con el Lic. Rayon el medio que hubiera mas á proposito para sacarlo de aquellos terrenos enemigos, de donde no podia él por si mismo salir, respecto á que como me consta y es publico, desde la capitulacion de Coporo, en cuyos articulos están expresamente comprendidos los hermanos y demas familia de Don Ramon, desarmaron al Licenciado y velaban con la mayor escrupulosidad sus operaciones y manejo, por que creyeron fundadamente que estaba de acuerdo y en armonia con las ideas y proce-

dimientos de su hermano: que tambien es notorio y constante á mí y á todo el mundo, que desde la epoca citada el Lic. Rayon ha vivido cargado de miserias en un retiro, como simple particular, sin influir de ningun modo en las operaciones de los rebeldes, politicas ni militares, de qualquiera clase que estas hayan sido, y por ultimo que se mantenia en la Hacienda donde se le aprendió, acompañado de sola su familia, y sin tener consigo gente ninguna de armas: y para que conste y obre los efectos que convengan doy esta á pedimento del referido Teniente Coronel Don Ramon Rayon y en obsequio de la verdad, en Toluca á 27 de Enero de 1818.—*Roman de la Madrid.*

NUMERO 1,289.-CERTIFICADO DEL TENIENTE ANTONIO RUEDA SOBRE EL MODO CON FUE APRENDIDO EL LIC. RAYON Y CONDUCTA QUE OBSERBE.—27 de Enero.

Don Antonio Rueda, Teniente del Esquadron Urbano de Toluca.

Certifico en toda forma y bajo mi palabra de honor que habiendo sido comisionado por mi Comandante el caballero Don Nicolas Gutierrez para tomar el mando de una partida que debia obrar sobre la tierra caliente, asistí á la prision del Lic. Rayon, á quien encontramos solo con algunas personas de su familia, sin arma alguna destinada á su defensa: que en el momento en que Rayon se parsuadió que eran tropas del Rey las que habian llegado á aquel punto, manifestó un sincero regocijo y dixo estas expreciones: "Bendito sea Dios que me veo ya entre los mios," que me consta de ciencia cierta haberse encontrado el referido Rayon una carta en que anticipadamente se le dió aviso de que marchabamos para la Hacienda de Patambo, y que si él hubiera querido aprobechar esta noticia se habria fugado con la oportunidad que demandaban las circunstancias del caso: asi mismo certifico que el Br. Salazar, comisionado por la Superioridad para la expedicion, me aseguró á mí y á los demas oficiales que entre los papeles de Nicolas Bravo, se habia encontrado una orden de la Junta de Jaujilla que hacia mucho favor al Lic. Rayon, porque en ella se le prevenia que tuviese el mayor cuidado y selara sobre las operaciones de Rayon, por que aquel gobierno revolucionario estaba convencido que trataba pasarse á los Gachupines: por ultimo me consta, que habiendo yo mismo examinado algunos individuos y prisioneros, y entre ellos al mismo Bravo, me aseguraron uniformemente que hacia mucho tiempo que Rayon no tenia el mas remoto influxo en los asuntos de la rebelion, y que vivia como un particular simple y privado: Y para que conste doy esta en obsequio de la verdad, y á solicitud del Teniente Coronel Don Ramon Rayon. Toluca Enero 27 de 1818.—*Antonio Rueda.*

NUMERO 1,290.—DON RAMON RAYON PRESENTA LOS DOCUMENTOS, PUDIENDO SE ACUMULEN Á LA CAUSA.—19 de Febrero.

Exmo. Señor—El Teniente Coronel Don Ramon Rayon ante la superioridad de V. E. y como mas haya lugar en derecho digo: que la infelicidad y persecuciones que padeció mi hermano Don Ignacio, durante la involuntaria residencia lentre los rebeldes, es tan notoria que sin necesidad de alguna diligencia, me encuentro por todas partes personas fidedignas que la atestigüen y declaren.

De este numero son seis testigos examinados en Zitacuaro y los cinco Gefes y Oficiales militares, que en Tuzatla, Toluca y Maravatio me franquearon las certificaciones que juntas con la indicada prueba en trece foxas utiles y escritas, paso con la debida solemnidad á las Superiores manos de V. E.—Era dificil que qualquiera desliz de mi hermano así á el partido revolucionario se hubiera escondido á la penetracion y vigilancia de los Gefes, á la despierta observacion del vulgo fiel á S. M. y á la astucia de los facciosos dedicados empeñosamente á sacar ventajas de cualquier movimiento de personas muy conocidas que sea propicio á reanimar el entuciasmo de los Pueblos que los obedecen.

Mi hermano en la situacion á que lo redujo la suerte, realmente no tenia objeto que lo ligara con unos hombres que actualmente le miraban con la avercion que engendra el resentimiento y la desconfianza. Y así aun quando su acreditado desengaño, su determinacion justa y bien consolidada, no le hubieran hecho suspirar por la restitucion de su persona al centro de la seguridad y de la justicia: es totalmente inverosimil que estuviere bien hallado en un decierto, padeciendo privaciones y sustos, ó incertidumbres mas amargas que la misma desgracia.

Por ninguna parte se oye cosa contraria á este concepto. De donde me resulta la satisfaccion de haber representado á V. E. en el caso una verdad constante, y que si no estuvieran interseptados los caminos de Jaujilla le ilustraria todavia mas con las exposiciones del Señor Coronel Don Matias Aguirre y de otros benemeritos Oficiales, A mi hermano solo le faltó, por causa de impedimentos insuperables, su formal presentacion y el transito material á nuestras plazas. Pero lo substancial de su rectractacion y arrepentimiento y sus significaciones de lealtad y reconocimiento á nuestro agusto Soberano en el modo que le fué practicable, está patente y no aparece sombra que pueda obscureserlo.

Suplico á la piedad de V. E. tenga á bien mandar se remita el quaderno de los indicados documentos en esta exposicion para que se agreguen á la respectiva causa, y se tengan presentes para su debito tiempo, sin perjuicio de los demas documentos y defensas que estoy pronto á proporcionar. Portanto—A V. E. suplico se sirva asi determinarlo juro no ser de malicia &c.—Exmo. Señor.—*Ramon Rayon.*

NUMERO 1,291.—DECRETO PASEN AL AUDITOR Y SE AGREGUEN Á LA CAUSA.—19 de Febrero.

Mexico 19 de Febrero de 1818. Pasa al Señor Auditor de Guerra donde se halla la causa para que se una á aquella.—Una rúbrica.—Pasa en 23.—Una rúbrica.

Cuaderno 4º—Secretaria del Virreynato.—Año de 1818.—Toca al marcado Infidencia Núm. 1763.—En que se promueven defensas á favor del Lic. Rayon.

NUMERO 1,292.—D. RAMON RAYON PIDE QUE EL CORONEL MARQUEZ DONALLO, CERTIFIQUE SOBRE VARIOS HECHOS.—1º de Febrero.

Exmo. Señor.—El Teniente Coronel Don Ramon Lopez Rayon con la mas atenta sumicion expone á V. E.: que las circunstancias que rodean á mi desgraciado hermano el Lic. Don Ignacio me hacen tomar toda la parte activa, á fin de acreditar á la Superioridad de V. E. el hallarse indigno de la acusacion que se le hace de rebelde á nusstro amado Soberano, quando desde la rendicion de Coporo el año proximo pasado de 1817, fué tan religioso en esta materia, que por mas que los emulos quieran, no podran jamas justificar que hubiese vuelto á aquel iniquo partido ni menos haberse meselado directa ni indirectamente con los facciosos.

He manifestado á V. E. en esa Capital que son muchas las pruebas, que en esta parte en justa defensa de mi hermano, pueda patentizar á la Superior justificacion de V. E. pero por entre tanto no me llega el caso de poder verificarlo, como en si lo requiere un asunto de tanta consideracion; me es preciso suplicar á V. E. se digne mandar, que el Señor Coronel Don Joaquin Marquez Donallo testifique, si desde el momento que su Señoria llegó al Campo de Coporo para dirijir las operaciones contra aquel Fuerte, le hice presente la situacion triste de mi pobre hermano y familia, como pidiendole me designase el medio y modo de que debia valerme para extraerlo; sin exponer su vida, á la negra persecucion que los infames rebeldes del territorio de la tierra caliente, le hacian continuamente en la Hacienda de Patambo de la otra parte del rio de las Balzas; y si despues de haberle manifestado que el expresado mi hermano estaba en un todo de acuerdo conmigo para la primera proporcion, salir de aquel territorio y evadirse de qualquier evento de los traidores del Rey, le supliqué que al concluir las operaciones gloriosas de Coporo, si le fuese posible, me concediese una partida de tropa para verificar este proyecto; el cual no tuvo el efecto que apetecia mi corazon, en razon de los trabajos y otras disposiciones, en que el expresado Señor Coronel se ha visto envuelto.

Será este Señor Exmo. el mas particular fa-

vor, que podré alcanzar de V. E. en obsequio de la justicia demostrada. Cuernavaca Enero 21 de 1818.—Exmo. Señor.—*B. L. M.* de V. E.—*Ramon Rayon.*

NUMERO 1,293.—AUTO SE AGREGE Á LA CAUSA.—1º de Febrero,

Mexicano 1º de Febrero de 1818. Unase al sumario para los efectos que haya lugar en justicia.—Una rúbrica.

NUMERO 1,294.—D. RAMON RAYON, PIDE Á AGUIRRE CERTIFIQUE SOBRE LAS OCURRENCIAS PASADAS DESPUES DE LA CAPITULACION DE COPORO Y CERTIFICACION DE ESTE EN FAVOR DE RAYON.—25 de Marzo.

El Teniente Coronel Don Ramon Rayon ante V. S. por el ocurso mas oportuno dixo: Que la genial prespicasia, circunspeccion y actividad de V. E. se esmeró en los asuntos relativos y consiguientes, á la Capitulacion de la Fortaleza de Coporo, celebrada por Enero de 1817, y uno de los objetos que le merecieron singular atencion, fué la confianza que le hice manifiesta de que mis hermanos, el Lic Don Ignacio, Don José Maria y Don Rafael estaban anuentes conmigo para aquel convenio y decididos por lo mismo á continuar en su resolucion de separarse del partido revolucionario.

Quedaron por consiguiente inclusos en el artículo de indemnidad que se estableció para toda mi familia, y vuestra Señoria tuvo á bien facilitarme unos caballos para favorecer á mi hermano Don Rafael, quien por venirseme á reunir habia sido sorprendido por los mismos Insurgentes, y seguramente hubiera sido sacrificado, si mi auxilio no le llega tan á tiempo, quien desde entonces hasta el dia se ha mantenido á mi lado, dando pruebas nada equivocas de su amor y lealdad á Nuestro Agusto Soberano (Q. D. G.) asi en su conducta civil, como en las operaciones militares en que ha servido en las salidas y persecuciones de los rebeldes que se aproximan á la Capital.

Mi otro hermano el Lic. Don Ignacio corrió diversa suerte, pues aunque animado de iguales sentimientos de lealtad, como lo prueba el hecho de haberse retirado de Jaujilla, y dado ocasion á que lo persiguieran aquellos cabecillas, no pudo ponerse en lugar ó distancia proporcionada á que llegase á nuestra noticia su paradero, y cuando se supo de boca de los correos que V. E. mismo tuvo á bien dirijir á ese intento por conducto de Don Ignacio Urbiso y por otros; ya no permitian las atenciones de la tropa, que se desmembrase un trozo considerable qual requerian las nuevas dificultades ocurridas, á rescatarlo, sin embargo de que V. E. me manifestó siempre sus generosos deseos de que se verificara. Los estimulaban las voces acordes de que mi hermano padecia graves necesidades, estaba rodeado de observaciones y asechanzas, habia sido despojado violentamente de su remonta y de sus armas, impedido de toda comunicacion y expuesto á todas horas á riesgo inminente de poder ser asesinado. Pero ni sus desgracias, ni las incitaciones de varios cabecillas, ni la comun alucinacion que de resultas de las marchas del traidor Mina sedujo á muchos á reinsidir en la defeccion contra nuestro Gobierno, contrastaron su animo firme en el proposito con que renunció sinceramente aquel injusto partido. Así es que en los impresos y ordenes de los facciosos no aparece su nombre, que sin duda se habria recordado con la mayor publicidad, si los hubiese lisonjeado prestandose á sus miras, como que un tal exemplo les valia mucho, para contra ponerla al que yo habia dado de lealtad á Nuestro Rey con un hecho demaciado notabie, de modo que su indulto, y su constancia en no mesclarse en cosa que pudiera desmereserlo, tiene por testigos á sus trabajos á la fama publica, á su situacion, y al desprecio y vigilancia que sufrió de parte de los enemigos. Lo tengo comprobado ente el Exmo. Señor Virey con las atestaciones que caben en un caso en que ni podia esconderse la rectitud de su corazon, ni haberse tampoco demaciado clara con muchos actos positivos de su conducta sin exponerle sin fruto á perder la vida.

Nadie como V. S. tiene la mas cabal instruccion de quanto vá relacionado, por que suplico á su notoria integridad se sirva mandar poner en seguida de esta esposicion el informe conveniente sobre los particulares que incluye y demas que le constare, para hacerlo presente á la superioridad del Exmo. Señor Virey, en mayor comprobacion de las defensas del expresado Licenciado mi hermano. Por tanto—

A. V. S. suplico asi lo mande, juro no ser de malicia &c.—*Ramon Rayon.*

Me constan los hechos que en este memorial se refieren y que califican no haber podido fugarse el Lic. D. Ignacio Rayon de entre los rebeldes que lo oprimian. En Enero de 1817 le escribi desde Zitaquaro acorde con su hermano Don Ramon y esposa del primero, convidandolo á que se presentase en solicitud de la gracia del indulto porque fue comprendido en las condiciones de Coporo. La expresada Señora, asegurandome que volveria con su esposo y otros individuos, me pidió un pasaporte al efecto, que le di, dejó en poder de su cuñado Don Ramon uno de sus hijos de tierna edad y parte de su equipage, que aun permanece en poder del citado, y llevando una carta, marchó escoltada por tropa que le franquee. Los individuos que la acompañaron por mi cargo, me informaron que habiendo encontrado una gavilla de rebeldes la registraron, hallaron mi carta, y no el pasaporte que pudo ocultarlo, y leyendola la trataron mal con obras y palabras, y llevaron presa al parage donde se hallaba su esposo. Este me contestó discorde, pero fue el arbitrio que tenia de libertar su vida en aquellas circunstancias.

Desde entonces tuvieron por sospechoso á dicho Licenciado, lo pusieron preso, quitaron las armas, equipage, caballos y cuanto tenia, y lo pasaron del Rio de las Balsas en tal estado.

En una de mis correrias por Maravatio recibí un recado del Doctor Don José Maria Cos por Don José Reynoso vecino de Angangue diciendome que él y el Licenciado Rayon habian sido insurgentes hasta el año de 1811 pero no rebeldes, y que si contaban conmigo papara que el Supremo Gobierno los oyese porque trataban de vindicarse, pues que sus miras nunca habian sido sublevarse contra el Trono.

Quando derrotó tropa de mi cargo en esta Provincia al cabecilla Victor Rosales pregunté á los prisioneros el estado del Licenciado Rayon y me informaron que no tenia partido entre los rebeldes, no mandaba y que lo veian como sospechoso. Encontré tambien una carta de Rosales á la que llamaban Junta, diciendo que no convenia el nombramiento que habia hecho del Licenciado Quintana Roo para Vocal de ella, porque era adicto á los Rayones, y estos sospechosos porque se creia que estaban de acuerdo conmigo.

El Teniente Coronel D. Ramon Rayon puso muchos correos á su hermano D. Ignacio, pero los mas se extraviaron ó volvieron sin contestacion; y habiendo mandado el expresado Don Ramon de acuerdo conmigo un sugeto de confianza, logró entregar al Licenciado un papel del primero y contestó de palabra que no podia exponerse á escribir, porque en el momento que viesen carta suya lo sacrificaban, y que aun no era tiempo. Volvió con la contestacion y nos informó que estaba en la mayor miseria, que no tenia partido, ni mandaba gente, lo que por varios conductos he sabido en diversas ocasiones.

Me consta por varias declaraciones, que en la venida del traidor Mina, le instaron los rebeldes á que tomase partido y no accedió, continuando en la miseria en que se hallaba. Todo lo qual prueba en mi concepto, que el Lic. D. Ignacio Rayon no se presentó porque no pudo fugar entre los rebeldes que estaban á la mira de su conducta. Y accediendo á la peticion del citado Teniente Coronel Don Ramon Rayon extiendo el presente, que se le entregará original para los usos que le convenga en Valladolid á 25 de Marzo de 1811 (así el original, debiendo ser 1818).—*Matias Martin y Aguirre.*

NUMERO 1,295.—DECRETO Á LA CAUSA.—1º de Abril.

Decreto del Virey.—Mexico 1º de Abril de 1818.—Con su causa.—Una rúbrica.

NUMERO 1,296.—EL CORONEL DON JOSÉ BARRADAS CERTIFICA SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DEL LIC. RAYON PARA PASAR Á PLAZA OCUPADA POR FUERZAS REALISTAS.—5 de Marzo.

D. José Barradas, Coronel de los Reales Exercitos, Teniente Coronel Veterano y Coman-

dante del Batallon Provincial de Cazadores de San Luis Potosi &.

Certifico que en el tiempo de mi Comandancia militar de Ixtlahuaca, Zitaquaro &. asi por la voz publica como por informes del Lic. D. Ignacio Alas y otros que se hallaban prisioneros entre los rebeldes quedé impuesto del deplorable estado á que estaba reducido el Lic. D. Ignacio Rayon en lo mas recondito de tierra caliente, imposibilitado de poder emigrar á alguna plaza ocupada por las tropas del Rey por sus vigilantes opresores. Que desde la rendicion de Coporo verificada en 7 de Enero de 1817 por su hermano Don Ramon Rayon, fue despojado por el cabecilla Bravo del mando de las armas que tenia; y desde ese tiempo no ha vuelto á tener influxo alguno en la rebelion á pesar de varias instancias que despues le hicieron: y asi esto como el articulo 3º de lo pactado en la supradicha rendicion en que quedó comprendido con toda su familia, dió motivo para creerlo ya indultado, y tenerlo como preso en aquel pais. Asi mismo habia yo ofrecido á dicho su hermano Don Ramon darle una partida para que pudiese extraerlo, desembarazada que fuese la tropa del importante sitio de Coporo, lo qual no se verificó por haber dejado aquel mando y marchado para Janjilla. Y para que conste y obre los efectos que haya lugar doy este á pedimento del Teniente Coronel D. Ramon Rayon, en Valladolid á 25 de Marzo de 1817 (?) (Asi el original, debe ser 1818), *José Barradas*

NUMERO 1,297.—Certificado del teniente coronel D. Vicente Lara en el sentido que los anterires.—25 de Marzo.

Don Vicente Lara Teniente Coronel de los Reales Exercitos y capitan del Regimiento Provincial de Dragones fieles del Potosi.

Certifico en quanto puedo y el derecho me permite, que asi por las diferentes contestaciones que he tenido con el Señor Coronel comandante general Don Matias Martin y Aguirre, como con otros individuos en las muchas expediciones por diferentes rumbos de esta Provincia, estoy plenamente persuadido de que el Lic. Don Ignacio Rayon, desde la rendicion de Coporo se separó enteramente del partido revolucionario; y he sabido que sin embargo de las precauciones que tomó para emigrarse de entre los rebeldes, fué sorprendido por ellos, despojado, desarmado y preso, y que despues le tuvieron en continua observacion y custodia, sin darle lugar á que usase libremente de sus acciones, y aun le oprimieron á terminos de reducirlo á mucha pobreza. El expresado Señor Coronel estuvo siempre en determinacion de recojerlo, pero no pudo facilitarsele á causa de otras urgentes y graves atenciones en que era necesario emplear la tropa. Y para que conste y que no he oido decir cosa en contrario, aun habiendo tratado con varios rebeldes prisioneros é indultados acerca del particular, á instancias de su hermano el Teniente Coronel Don Ramon Rayon, doy la presente en Valladolid á 25 de Marzo de 1818 años.—*Vicente Lara.*

NUMERO 1,298.—Certificado del teniente de fragata D. José María Sevilla, sobre los puntos de los anteriores.—25 de Marzo de 1818.

Don José Maria Sevilla y Leon Teniente de Fragata de la Real Armada y Comandante de la 1ª Compañia de marina destinada en este Reyno.

Certifico que las distintas ocupaciones propias de mi empleo á que he estado destinado, especialmente en las demarcaciones de Zitaquaro y esta Provincia, me han proporcionado muchas contestaciones y observaciones, en orden á la conducta y á la suerte del Lic. Don Ignacio Rayon, en que me interesaba, por haberle debido, como otros muchos Europeos la libertad y señalados favores, quando estube hecho prisionero en el partido de los rebeldes. Unanimemente me han expresado todos los muchos individuos con quienes he hablado en esta materia, que desde la rendicion de Coporo que hizo su hermano el Teniente Coronel Don Ramon Rayon en cuyas capitulaciones me consta quedó comprendido dicho Licenciado no volvió á intervenir en cosa alguna tocante á la revolucion; lo que advertido por los enemigos, lo despojaron de las armas y de su remonta; lo prendieron, y aunque despues lo libertaron de la captura, le tenian á la mira y resguardado, de suerte que no podia usar libremente de sus acciones y ademas se vió reducido á graves necesidades. Me consta que el Señor Coronel Comandante General de esta Provincia Don Matias Martin Aguirre, bien satisfecho de esas ocurrencias, asi por la voz publica como por los correos que despachó á propósito, deseaba vivamente tener tropa disponible para recoger al citado Licenciado y asi lo manifestó repetidas veces á todas las personas de su confianza. De manera que nos causó novedad su prision y desde luego la atribuimos á que en el territorio donde se hallaba, se carecia de las noticias indicadas. A mas de lo expresado debo decir en obsequio de la verdad, que el mismo individuo, quando estaba en el partido revolucionario jamas usó las maximas destructoras que se han experimentado de los demas, ni adirió á la traidora constitucion antimonarquica forjada en Apatzingan, y no se le notó desafecto á nuestro augusto Soberano antes bien hizo publicas y repetidas demostraciones de la necesidad y obligacion de obedecerle y servirle por lo que no es dudable la sinceridad de su reduccion á nuestras banderas sin embargo de que no pudo efectuarlo por los impedimentos insuperables que le cercaban y juntamente á su numerosa familia en un pais donde se le ocultaron todos los recursos que pudieran favorecerle. Y en fé de lo expuesto y para que obre en lo que haya lugar, á impulsos de la verdad, separado de toda pasion y por solicitud del enunciado su hermano el Teniente Coronel Don Ramon Rayon, extiendo la presente, quedando pronto á ratificarme en todo tiempo y la firmo en Valladolid á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos diez y ocho.—*José Maria Sevilla.*

NUMERO 1,299.—Orden al Dr. D. Pedro Jove para que proceda á practicar una averiguacion sobre la acusacion contra el Lic. Rayon.—20 de Octubre de 1820.

Año de 1820.—*Incidente contra el Lic. D. Ignacio Rayon por lo que dentro se expresa.—Juez el Doctor Don Pedro Jove.—Escribano Cartami.*

Reservado.—Habiendoseme dado denuncia formal y reservada de que estando el denunciante en el bodegon de Carmona, el dia que salió este ultimamente de la carcel dixo delante de varios (testigos) que el Lic. Rayon le habia dicho, que se dexasen de escribir, que eso no era otra cosa mas que dar al Virey motivo para que se fortificara y poder sorprenderlo: que el modo era á la hora de audiencia ir con siete ú ocho comprometidos y sorprenderlo al darle un memorial, y que era poco arriesgado, supuesto que no habia alli tropa, y asegurado poderle exigir las ordenes y decretos necesarios.

En su vista espero que tome Vm. las providencias y declaraciones que estime justas, con la reserva y circunspeccion que corresponde á lo grave de la materia, y de su conocido celo por el bien y tranquilidad publica, avisandome lo que resulte.

Dios guarde á Vm. muchos años. Mexico Octubre 20 de 1820.—Señor Don Pedro Garcia Jove.

NUMERO 1,300.—Auto del Juez letrado para que se proceda á la averiguacion.— 23 de Octubre.

En la Ciudad de Mexico á 23 *de Octubre de* 1820 *años el Dr. D. Pedro Jove Juez de Letras de esta Capital &.*

En vista del oficio del Exmo. Señor Virey Conde del Venadito que antecede, el que remitió en calidad de reservado, como en el se manifiesta, Dijo, que debia mandar y mandó se proceda á la averiguacion de la denuncia que aquel contiene, practicandose cuantas diligencias sean conducentes para la completa instancia de la materia. Y por este auto cabeza de proceso, asi lo proveyó y firmó dicho Señor Juez, doy fé.—*Dr. Pedro Jove.—José Rafael Cartami*, Escribano de S. M. y publico.

NUMERO 1,301.—Declaracion de Cristóbal Carmona, rectificando la denuncia.

Declaracion de Don Cristobal Carmona.—Consecutivamente hizo comparecer ante el Señor Juez á Don Cristobal Carmona que expresó ser originario y vecino de esta Ciudad, casado con Doña Ana Maria Campos, de cincuenta años de edad y dueño de fonda en la calle del Coliseo Viejo.

Para que declare se le recibió juramento que hizo en forma, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, siendolo con arreglo á la denuncia reservada con que se da principio, Dijo: que quando estuvo preso por unos versos subersivos que dijeron se habian cantado en su casa, una mañana, cuya fecha no tiene presente, y si que serian como las doce estando en el entresuelo y piesa donde trabaja Joaquin el perlero, entró el Lic. D. Ignacio Rayon y en platica produjo las mismas palabras de que trata la denuncia á presencia del que declara, del citado perlero, de Ignacio Fragoso y de un Padre Cura, que tambien está preso, cuyo nombre y apellido no tiene presente, y desde luego lo platicó el que contesta en su casa, aunque no lo tiene presente: que lo expuesto es la verdad, en cuyo acto se le encargó el debido secreto y leida que le fue esta su declaracion, en ella se afirmó y ratificó por el juramento que ha prestado, y lo firmó con el Señor Juez, doy fé.—*Jove.—Cristobal Carmona.—José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,302.—Declaracion de D. José María Ugartechea.—25 de Octubre.

Declaracion de Don José Maria Ugartechea.—En la mañana de hoy á veinte y cinco del corriente Octubre se hizo comparecer ante el Señor Juez á Don José Maria Ugartechea, Teniente de Caballeria graduado de Capitan, con destino á la Division del Señor Coronel graduado Don N. Rafoles previa la licencia del Exmo. Señor Virey, que doy fé haber prestado en lo verbal por conducto del Ayudante de la persona, Capitan Don José del Valle, y para que declare se le recibió juramento al estilo militar, segun su clase, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, siendolo sobre los particulares de la denuncia reservada con que se dá principio á esta causa, con motivo de ser uno de los que se tiene noticia concurre á la fonda de Carmona.

Dijo: que habiendo salido este de la carcel, dijo en su citada Fonda estando presente el que declara que el Lic. Rayon le habia dicho, estando los dos en la carcel, que se dejasen de escribir esos papeles que no hacian otra cosa, que dar motivo al Virey para que se amurallase, y fuese mas dificil sorprenderlo, que lo mejor era ir con siete ú ocho comprometidos y sorprenderlo á la hora de Audiencia; que esto era poco arriesgado, en el supuesto de que no tenia tropa; y asegurado exijirle las ordenes y decretos necesarios, que á tiempo de esta conversacion habia varios individuos, á quienes no conoce si no de vista, y promete dar el nombre de uno de los que mas conoció; que lo expuesto es la verda só el juramento que tiene hecho, en lo que se afirmó y ratificó, expresando ser natural de Monterey, soltero y de treinta y tres años de edad, lo que firmó con el señor Juez de que doy fée.—*Jove.—José Maria Ugartechea.—José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,303.—Declaracion de Ignacio Fragoso.—2 de Noviembre.

Declaracion de Ignacio Fragoso.—En la mañana de hoy 20 de Noviembre del presente año, se hizo comparecer ante el Sr. Juez D. Ignacio Fragoso, reo de otra causa, y mayor de veinte y cinco años; y para que declare por ser como testigo se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, siendolo al tenor de la cita que le resulta en esta causa, sobre las palabras sediciosas, que á su presencia y de otros produjo el Lic. Rayon, (D. Ignacio) las que se leyeron, Dijo: que sin embargo de que continuo entra á la pieza donde está el Perlero Joaquin Arellano, y alli se juntan otros del entresuelo y aun algunos del patio, no tiene presente ha

ber oido tales expreciones, ni otras semejantes, aun quando Carmona ostuvo preso concurría el que habla á comer y á almorzar en el cuarto de Arellano, y lo expuesto es la verdad en que se afirmó, ratificó y firmó con el Señor Juez, doy fée.—*Jove.—Ignacio Fragoso.—José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,304.—Declaracion de Joaquin Arellano, (a) el Perlero.

Otra de Joaquin Arellano.—En seguida se hizo comparecer ante el mismo Señor Juez Joaquin Arellano que llaman el Perlero, tambien preso por otra causa, y mayor de treinta años; y para que declare se le recibió juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, siendolo en los mismos términos que el anterior, poniendole de manifiesto la declaracion de D. Cristobal Carmona, entendido de todo.

Dijo: que es cierto que una mañana estando almorzando Carmona donde está el que habla entró el Lic. D. Ignacio Rayon y se puso á parlar con Carmona: esto fué sobre la causa del que contesta, á lo que no atendió por que estaba desviado trabajando, y lo unico que tiene presente oyó al Licenciado, y esto por que se acercó al que contesta, fue que hablando de los papeles que en el dia se escriben ó salen impresos, dijo: perros que ladran no muerden, y no otra cosa, y si lo hubiera oido no tenia embarazo para declararlo: que lo expuesto es la verdad en que se afirmó ratificó y firmó con el Señor Juez, doy fée.—*Jove.—Joaquin Arellano.—José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,305.—Permiso para que declare el teniente Ugartechea.—25 de Octubre.

Razon.—Queda agregado el oficio de licencia del Exmo. Sr. Virey al capitan Ugartechea para que declarara en esta causa.—*Cartami.*

Con esta fecha doy la orden correspondiente para que se presente en el Juzgado del cargo de V. el Teniente del Regimiento Provincial de Querétaro graduado de Capitan D. José Maria Ugartechea á dar la declaracion que V. solicita en su oficio de ayer.

Dios guarde á V. muchos años. Mexico 25 de Octubre de 1820.—*Del Venadito*, Sr. Dr. D. Pedro Jove.

Mexico 25 de Octubre de 1820.—Agreguese á la causa.—*Una rúbrica.*

NUMERO 1,306.—Permiso para que declare el Presbitero Juan José Jimenez.—2 de Noviembre.

Razon.—Habiendose librado el correspondiente oficio al Señor Provisor para que diera licencia al Sr. D. Juan Jose Ximenez para que declarara en esta causa, contestó con el que queda agregado decretado por el Señor Juez, en su constancia pongo esta razon.—*Cartami.*

Concedo la licencia que V. me pide para que declare el Presbitero D. Juan Jose Ximenes, siempre que no sea en causa criminal.

Dios guarde á V. muchos años. Mexico Noviembre 20 de 1820.—*Felix Flores Alatorre.*—Sr. Dr. D. Pedro Jove.

Mexico 2 de Noviembre de 1820.—Agreguese á su causa y siga segun su estado, omitiendose la declaracion del Presbitero D. Juan José Ximenes por no estimarse de absoluta necesidad.—*Una rúbrica.*

NUMERO 1,307.—Careo entre Fragoso y Carmona.—3 de Noviembre.

Careo de Fragoso con Carmona.—En la mañana de hoy 3 del corriente Noviembre, estando el Señor Juez en la Sala de declaraciones de la carcel publica de esta ciudad y teniendo presente al reo de ella D. Ignacio Fragoso se hizo traer á D. Cristobal Carmona á efecto de carearlos; y estando uno frente al otro, juramentados por lo concerniente á lo que declaren sobre hecho ajeno, ofrecieron decir verdad, y habiendoles manifestado y leido sus respectivas declaraciones, dixo Carmona: que se ratifica en su declaracion, á que contesto Frago-

so que bien pudo estar presente quando esas razones, pero como continuo está extraido por por su genio violento, no se acuerda haberlas oido, y no adelantandose otra cosa se dió por concluida esta diligencia, en que se ratificaron y firmaron con el Señor Juez, doy fée.—*Jove.—Ignacio Fragoso.—Cristobal Carmona.—José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,308.—CAREO DE ARELLANO CON CARMONA.

Careo de Arellano con Carmona.—En seguida, retirado Fragoso, se hiso traer á presencia de Carmona á Don Juaquin Arellano, para efecto de carearlos, y juramentados en la misma forma que los anteriores, ofrecieron decir verdad, leidoles sus respectivas declaraciones, y ratificandose en la suya Carmona.

Dijo Arellano que nada oyó como tiene expuesto, y aunque es cierto, que de su cama á donde tiene la mesa en que trabaja hay poca distancia, como que estaba divertido en su trabajo no oyó las conversaciones que tubieron y contestó Carmona que es cierto que estava almorzando sobre la cama de Arellano; y por la cercania que hay de la mesa, congeturó habia oido la conversacion, con lo que se concluyó esta diligencia en que se ratificaron y firmaron con el Señor Juez, doy fee.—*Jove.—Joaquin Arellano.—Cristobal Carmona.—José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,309.—DECLARACION DEL LIC. RAYON NEGANDO EL HECHO DENUNCIADO Y CAREO CON CARMONA.

Declaracion del Lic. Rayon.—Consecutivamente se hiso traer á precencia de el Señor Juez al Lic. Don Ignacio Rayon, preso por otra causa, y para que declare en lo conserniete á esta, se le impuso en la obligacion que tiene de hablar verdad lo que ofreció hacer en lo que fuere preguntado, siendo sobre los particulares de este expediente, despues de haberlo impuesto en el todo de él, Dixo: que es falso haberse producido en los terminos de la denuncia que se hiso al Exmo. Señor Virey pues tratando de los muchos papeles que están saliendo en el dia, publica y abiertamente á dicha en esta Carsel, que son muchos incendiarios, y que lejos de contribuir á la union y concordia, olvidando resentimientos pasados, como lo ha recomendado y prevenido el Rey, no fomentaban sino la division y otros males, que á qualquiera politico le vendrán desde luego á la mente: que no siente la denuncia hecha, por que pueda temer le resulte algun cargo, pero lo que abruma mas su corazon es, que habiendo recibido pruebas nada equivocas de la vondad del actual Exmo. Señor Virey, así en su causa como fuera de ella, y beneficio hacia su persona familia, pueda creerlo con la fea nota de ingratitud, quando por tantos titulos debe vivirle reconocido á un Gefe tan bondadoso, como le vive y vivirá eternamente: que si en defensa del Gobierno está pronto á sacrificarse, con especialidad en defensa de la persona del Exmo. Señor Virey, por las circunstancias tan satisfactorias que á ello le obligan: que puede decir que ni conoce á Carmona y que mucho menos podia haberse expresado como dice la denuncia, pues solo un (indiscreto) estólido ignorante podria dar un medio tan indiscreto para asegurarse de la persona de un Virey, pues sabe le acompañan á la hora de Audiencia sus Ayudantes, estan á la vista los Alabarderos, y á media voz toda la tropa de honor y, cuando todo esto faltase, tiene á su defensa, el aprecio y voluntad de todos los que estan bajo su mando.

Careo con Carmona.—En este estado se hizo traer á Cristobal Carmona á fin de carearlo con el declarante, y estando uno enfrente de otro, Juramentados ambos en lo que concierne á hecho ageno, é impuestos en decir verdad en lo tocante á hechos propios, ofrecieron hacerlo y habiendoles manifestado sus respectivas declaraciones en lo sustancial, Dijo Carmona que no tenia motivo para imputar á su careante haber proferido palabras que no profirió, dandole por señas que aquella mañana entró á la pieza de Arellano á que le compusiera un cortaplumas: que si Fragoso y dicho Arellano quieren mentir, será porque quieran, pero que opina que oyeron las proposiciones que tiene declaradas; á que contestó el Lic. Rayon preguntandole á Carmona los terminos de aquellas, y dijo ser las siguientes; que se dejaran de paples que lo mejor era que á la hora de Audiencia le llevaran á S. E. un Memorial y que á fuerza le hicieran firmar la Constitucion; y replicó el Lic. haciendo ver la diversidad de estas palabras á las de la denuncia, pues ya en estas no corren los siete ú ocho comprometidos, ni la sorpresa; que mal pudiera haber dicho que le hicieran firmar la Constitucion, quando ya estaba jurada: que no dijo otra cosa que lo que tiene asentado al principio de su declaracion, en lo que se afirmaron cada uno por la parte que le toca, agregando Carmona que en vista de los reclamos que le hace Rayon conoce que puede haberse equivocado en los terminos que tiene asentados, y tambien pudo equivocarse el denunciante, con lo que se concluyo esta diligencia que firmaron con el Señor Juez, doy fe.—*Jove.—Lic. Ignacio Rayon —Cristobal Carmona.—José Rafael Cartami*

NUMERO 1,310.—AUTO SE REMITA ESTE INSIDENTE AL VIREY.—6 de Noviembre.

Mexico 6 de Noviembre de 1820.—Respecto de ser el Lic. Don Ignacio Rayon reo de la Capitania general, en donde pende su causa principal, remitase este incidente en el estado que se haya para que en su vista su Superioridad resuelva lo que sea de su agrado; asi lo mandó y firmó el Señor Juez.—*Jove.—José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,311.—OFICIO REMITIENDO LAS ACTUACIONES Y DECRETO PASE AL AUDITOR.

Exmo. Señor.—Para el fin que indica mi Decreto de esta fecha, acompaño á V. E. las diligencias practicadas en averiguacion de la verdad de la denuncia reservada que hizo á V. E. sobre ciertas proposiciones vertidas en la carcel publica por el Lic. Don Ignacio Rayon, para que unido este incidente á su causa principal, la superioridad de V. E. resuelva lo que sea de su agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 6 de Noviembre de 1820.—Exmo. Señor.—Dr. *Pedro Jove.*—Exmo Señor Virrey Conde del Venadito.

Mexico 6 de Noviembre de 1820.—Unase á la causa de Rayon y vuelba al Auditor de guerra.—Una rubrica.

NUMERO 1,312.—DICTAMEN DEL AUDITOR, QUE NO HAY MERITO PARA PROCEDER CONTRA EL LIC. RAYON Y QUE SE LE CONCEDA EL INDULTO. —9 de Noviembre.

Exmo. Señor.—La denuncia que se dió á V. E. de que el reo D. Ignacio Rayon virtió en la prision donde se halla varias expreciones sugestivas de proyectos contrarios á la tranquilidad publica está enteramente desvanecida con las diligencias practicadas por el Juez de letras Dr. D. Pedro Jove.

El denunciante se refirió á lo que oyó decir á Cristobal Carmona, y aunque este en su declaracion afirmó que habia dicho Rayon las expreciones que contenia la denuncia á presencia de Ignacio Fragoso, y de Joaquin Arellano, lo han desmentido los testigos, y él mismo se ha retractado en el careo, en cuyo acto le hizo Rayon varias reflexiones muy oportunas y concluyentes, á las quales le parece al Auditor otra de no poca consideracion, y es la de que el proyecto en los terminos que lo contó Carmona es desatinado, absolutamente imposible y tan grosero que no puede creerse que pensase seriamente en él Don Ignacio Rayon, quien en caso de no estar sinceramente arrepentido de sus extravios, y de maquinar contra la tranquilidad publica, es de esperar que lo hiciese por otros medios mas proporcionados á su intento, á su experiencia, y á los conocimientos que debe haber adquirido con ella.

Por todo lo expuesto le parece al Auditor que por esta ocurrencia no deben suspenderse los efectos de la gracia de Indulto en los terminos que consultó en su dictamen de 26 de Octubre que reproduce, añadiendo que si V. E. tuviese á bien aplicarsela, reencargue y haga redoblar la vigilancia sobre su conducta, á proporcion de la desconfianza ó recelo que haya exitado en su animo el ultimo incidente. Mexico Noviembre 7 de 1820.—*Cerquera.*

NUMERO 1,313.—DECRETO DE CONFORMIDAD.—10 de Noviembre.

Mexico 10 de Noviembre de 1820.—Como parece al Auditor de guerra comisionado.—*Del Venadito.*

NUMERO 1,314.—NOTIFICACION AL LIC. RAYON DE QUEDAR EN LIBERTAD.—15 de Noviembre.

En Mexico á 15 de Noviembre en que se me entregó este expediente de 1820, presente en la carcel el Lic. Don Ignacio Rayon le hice saber el dictamen y superior Decreto que antecede y el que se cita de 26 de Octubre por el Auditor comisionado y enterado, Dixo: lo oye, que protesta con lo que se manda y reitera las gracias, y lo firmó de que doy fee.—*Lic. Ignacio Rayon.—José Ignacio Negreiros y Soria.*

NUMERO 1,315.—RAZON DE QUEDAR ENTERADO EL ALCAIDE DE LA CARCEL.

Inmediatamente presente el Alcaide de la carcel Nacional Don Mariano de la Sota Riva le hice saber queda en libertad el Lic. Don Ignacio Rayon conforme al Superior Decreto que antecede, mediante á estar otorgada la fianza en el otro quaderno, por Don Pedro Patiño, quien tambien ha quedado instruido de la providencia y lo firmó doy fee.—*Sota Riva.*

Resuelto en la causa marcada Infidencia número 1752.

ADVERTENCIA.

Confrontados varios documentos de este tomo con algunos publicados en los anteriores, se encontraron variantes de más ó ménos importancia, por lo que los reproducimos, previa consulta con personas competentes, quienes tambien resolvieron que las causas se imprimiesen con los documentos anexos á cada una, aun cuando existieran en otros lugares, con el fin de facilitar su exámen, y no hacer citas de tomos y páginas en que se encuentran.

México, Noviembre 30 de 1882.—*J. E. Hernandez y Dávalos.*

FIN DEL TOMO SEXTO.

INDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO.

Números.		Páginas.
	Apreciaciones de esta publicacion...	5
	Informe del Sr. D. José María Vigil..	5
	Informe del Sr. Lic. D. Alfredo Chavero.....	6
	Informe del Presbítero D. José Antonio Gay.....	6
	Informe del Sr. Lic. D. Joaquin M. Alcalde.....	6
	CAUSAS FORMADAS AL SR. MORELOS. *Año de 1815.—Secretaría del vireinato.—Cuaderno 2.°—Varios documentos y papeles concernientes á la conduccion á esta Capital del reo Morelos, y declaraciones que se le tomaron en ella*.....	7
1	De Tepecuacuilco el Sr. Concha avisa al Virey que conduce al Sr. Morelos y le da parte que el convoy de China permanece en Tixtla.—15 de Noviembre de 1815.....	7
2	Orden del Virey, dando instruciones para que la llegada á la capital, del Sr. Morelos, sea á las doce de la noche y se entregue en la Inquisicion. —19 de Noviembre.....	8
3	Prevencion del Virey á los Inquisidores, reciban preso al Sr. Morelos. —21 de Noviembre.....	8
4	Acuerdo, que se proceda á la formacion de la causa por las Jurisdicciones unidas en el término de tres dias —21 de Noviembre.....	8
5	Al Arzobispo se le comunica el anterior.—21 de Noviembre.....	9
6	Contestacion al Virey de quedar dadas las órdenes se reciban los reos en la cárcel de la Inquisicion.—21 de Noviembre.....	9
7	Recibo de los reos por el Alcaide.— 21 de Noviembre.....	9
8	Parte á la Jurisdiccion unida de quedar los reos en la cárcel.—22 de Noviembre.....	9
9	El tribunal contesta de enterado de la órden del Virey.—22 de Noviembre	9
10	Contestacion del Arzobispo al Virey. —21 de Noviembre.....	10
11	A la Jurisdiccion Unida se le trascribe la comunicacion siguiente.—22 de Noviembre.....	10
12	Al Arzobispo se le expresan las razones por lo que no conviene diferir la ejecucion de la sentencia de Morelos.—22 de Noviembre.....	10
13	A D. Manuel de Flores que se difiera la ejecucion de Morelos y de Morales por cuatro dias.—23 de Noviembre.....	10
14	A la Jurisdiccion unida se comunica la anterior.—23 de Noviembre...	11
15	Al Virey: que se ha recomendado se vigile á Morelos para que no tome algun veneno.—24 de Noviembre..	11
16	El Tribunal de la Fé manifiesta al Virey, que debe formar la causa y pide ampliacion del plazo de cuatro dias.—23 de Noviembre.....	11
17	La Jurisdiccion unida da parte de	

Números.		Páginas.
	haber terminado la causa en 25 horas.—23 de Noviembre	11
18	Parte reservado de que Morelos puede atentar contra su vida.—24 de Noviembre	11
19	Noriega pide al Virey que Morelos declare sobre varios puntos.—24 de Noviembre	12
20	El Virey ordena que el lúnes próximo se tome declaracion á Morelos.—24 de Noviembre	12
21	Se comunica la anterior á la Inquisicion.—24 de Noviembre	12
22	La Inquisicion avisa que el dia siguiente se hará auto de fe de Morelos.—26 de Noviembre	12
23	El Virey contesta y avisa quiénes concurrirán al auto de fe. 26 de Noviembre	13
24	Devolucion de la causa de Morelos por el Arzobispo, y que se procederá á su degradacion.—26 de Noviembre	13
25	Orden á D. Manuel de la Concha, para que se reciba de Morelos.—26 de Noviembre	13
26	La anterior se trascribe al Arzobispo.—26 de Noviembre	13
27	Lo mismo á la Jurisdiccion unida.—26 de Noviembre	13
28	Orden para que la Inquisicion entregue el reo al Coronel Concha.—27 de Noviembre	13
29	Orden al Coronel Ponce para que prepare un calabozo en el Parque de Artillería, para conducir á Morelos.—27 de Noviembre	14
30	Contestacion de quedar arreglado el calabozo.—27 de Noviembre	14
31	Parte de haber trasladado al reo de la Inquisicion al Parque de Artillería.—28 de Noviembre	14
32	La Inquisicion da parte ha cumplido la órden de entrega del reo.—28 de Noviembre	14
33	La Inquisicion avisa que fué extraido de la cárcel el reo Morelos á la una de la mañana.—28 de Noviembre.	14
34	El Obispo de Oaxaca avisa estar pronto para hacer la degradacion de Morelos.—26 de Noviembre	15
35	De enterado de la anterior y de haberse ejecutado la degradacion.—28 de Noviembre	15
36	Bracho avisa que pasa á encargarse del reo Morelos.—4 de Diciembre	15
37	Orden á Bracho entregue el reo á Concha.—15 de Diciembre	15
38	La anterior se traslada á Concha.—15 de Diciembre	15
39	Bracho da parte estar entregado el reo.—15 de Diciembre	15
40	Instrucciones á Concha y nombramiento de Fiscal para la causa de Morelos.—27 de Noviembre	16
	Año de 1815.—Plaza de México.—Interrogatorio hecho de órden del Exmo. Sr. D. Félix Calleja del Rey, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virey, Gobernador y Capitan General de esta Nueva España al reo de José María Morelos, Presbítero que fué y Cura de Carácuaro en el Obispado de Michoacan.—Juez comisionado. El Sr. Coronel D. Manuel de la Concha.—Secretario. El Capitan D. Alejandro de Arana	16
41	Nombramiento de Secretario al Capitan D. Alejandro de Arana.—28 de Noviembre	17
42	Primera declaracion del Sr. Morelos.—28 de Noviembre	18
	Contestacion á la primera pregunta refiriendo la entrevista con el Sr. Hidalgo	18
	A la segunda: razon por qué tomó el partido de la insurreccion	19
	A la tercera: que emprendió su marcha sobre Acapulco con veinte y cinco hombres que sacó de su curato: refiere lo ocurrido hasta reunir 3,000 hombres en el Aguacatillo	19
	A la cuarta: explica por qué consideró mayores las obligaciones para trabajar por la independencia, que las que le correspondian como cura	19
	En la quinta contestacion, refiere las expediciones y acciones dadas por sus fuerzas desde el 13 de Noviembre de 1810 hasta el 9 de Febrero de 1812, en que llegó á Cuautla, suspendiéndose la declaracion á las 9 de la noche	19
43	Segunda declaracion de 29 de Noviembre, contestando al quinto punto sobre los preparativos del sitio de Cuautla	23
	A la sexta: contesta lo ocurrido en el sitio de Cuautla, resistiendo con la mira de emprender un ataque sobre México	24
	A la sétima: refiere lo ocurrido desde su salida de Cuautla hasta el 12 de Octubre	25
	A la octava: refiere la toma de Orizaba y lo que practicó en cuarenta horas que estuvo allí	25
	A la novena: refiere su salida de Orizaba en 31 de Octubre y preparativos para el ataque á Oaxaca y toma de la Plaza, hasta que fusiló á los jefes realistas	26
	A la décima: que no hubo capitulacion en Oaxaca	27
	A la undécima: manifiesta la fuerza con que emprendió la marcha sobre Acapulco, en 9 de Febrero de 1813, hasta el dia de la capitulacion; suspendiéndose la declaracion por ser las nueve de la noche	27
44	Tercera declaracion el 30 de Noviembre, contestando á la undécima pregunta, que se refiere á la capitulacion que se imprimió, manifestando lo que recibió y encontró en el Castillo	28
	A la duodécima refiere el motivo de haber formado el Congreso de Chilpancingo, Vocales, division de los Poderes, y formacion de la Constitucion	29
	A la décimatercera: refiere su marcha sobre Valladolid, hoy Morelia	29
	A la décimacuarta: refiere el ataque á Valladolid, en donde fué derrotado lo mismo que en Puruaran, manifestando los motivos por los que mandó fusilar á algunos prisioneros	30
	A la décimaquinta: manifiesta lo ocurrido en Tlacotepec y otros puntos	31
	A la décima sexta: manifiesta los jefes y fuerzas que existen y la division de los Poderes	31
	A la décimasétima: refiere su salida de Uruápan con los Poderes, su derrota y prision, así como cuales eran las relaciones que tenia el Gobierno en el exterior	31
	En la décimaoctava, se refiere á la anterior	32
	A la décimanovena: que no hay relaciones con potencias extranjeras	32
	A la vigésima: principia á manifestar su opinion sobre los medios para pacificar el país, suspendiéndose la declaracion á las ocho de la noche	33
45	Cuarta declaracion, el 1.° de Diciembre, continuando la contestacion á la vigésima pregunta sobre pacificacion del país	33
	A la vigésimaprimera, hace explicaciones sobre el reconocimiento de Fernando VII, y bandos de indulto	34
	Pregunta y contestacion sobre recursos para sostener al Congreso, y fuerza armada	34
	Pregunta y contestacion sobre cuál fué el motivo para escoger la residencia del Congreso	35
	Pregunta y contestacion sobre auxilios del exterior	35
	Pregunta y contestacion sobre la conducta del Br. Morales	35
	Pregunta y contestacion sobre los individuos que ha tenido de Secretarios y Ayudantes	35
	Pregunta, sobre con quiénes ha estado en relaciones en poblaciones realistas, y contestacion	36
	Pregunta y contestacion sobre el botin que se le quitó al aprehenderlo	36
	Pregunta y contestacion sobre banderas	36
	Pregunta y contestacion sobre bienes patrimoniales	36
	Pregunta y contestacion sobre envío de ropa de lujo de las poblaciones realistas	37

Números.		Páginas.
	Explicacion sobre el nombre que ha dado á las tropas del Rey	37
46	Orden á Concha para que averigüe si pasó alguna mujer al campo independiente con el fin de envenenar á Morelos.—19 de Diciembre	37
47	Declaracion de Morelos sobre que salieron dos herreros y una mujer, de la Capital, con la comision de envenenarlo.—20 de Diciembre	38
48	*Causa de las Jurisdicciones unidas.—24 de Noviembre*	39
49	Declaracion del Presbítero José M. Morales, 24 de Noviembre, sobre relaciones en Norte-America, auxilios y enviados á contratar armas	39
	Fuerzas y recursos de los independientes	40
	Traslacion del Congreso y demas Poderes, expresando quiénes los forman	40
	Sobre el gobierno eclesiástico, y estado en que se encuentran los curatos	41
	Sobre la duda de que el Rey haya sido restituido al trono.—Prision de eclesiásticos, y conclusion	41
50	Razon de no poder declarar el Sr. Morelos.—25 de Noviembre	41
51	Declaracion de Morelos.—26 de Noviembre	42
	Refiere el estado de las fuerzas, y gefes que las mandan	42
	Relaciones con potencias extranjeras	43
	Que considera que se salvó el Congreso	44
	Recursos con que cuenta la insurreccion.—Conclusion	44
53	Remision de las anteriores declaraciones al Vireynato.—26 de Noviembre	45
54	Opinion del Auditor de guerra pidiendo pena de muerte.—28 de Noviembre	45
55	Sentencia contra Morelos, y razones para expedir un bando de indulto.—20 de Diciembre	45
56	Notificacion de la sentencia.—21 de Diciembre	46
57	Remision del dictámen del Auditor y de la sentencia, al Arzobispo.—22 de Diciembre	47
58	Orden al Intendente de Valladolid para que confisque una casa de Morelos.—22 de Diciembre	47
59	El cura de San Cristóbal avisa que enterrará el cadáver de Morelos.—22 de Diciembre	47
60	El Arzobispo y algunos personajes del clero, interceden en favor de Morelos.—24 de Noviembre	47
61	Parte de haber sido fusilado el Sr. Morelos á las tres de la tarde del 22 de Diciembre	48
62	Acuerdo, que se acumule á la causa el anterior.—22 de Diciembre	48
63	Oficio del cura de San Cristóbal, de que fué sepultado el cadáver.—22 de Diciembre, á las cuatro de la tarde	48
64	El Gobierno Vireinal pone en conocimiento del público la ejecucion del Sr. Morelos.—23 de Diciembre	49
	Ejecucion del rebelde José María Morelos	46
	Año de 1815.—Secretaría del Vireynato.—Reservado.—Causa seguida por la Jurisdiccion unida al reo José María Morelos principal caudillo de los reveldes de este Reyno, aprehendido en la accion de Temalaca el 5 de Noviembre de dicho año.—Cuaderno 1°.	51
65	Parte del Coronel Villasana, de sus expediciones, desde el 19 de Octubre al 12 de Noviembre	51
	Detalles de la derrota y prision de Morelos en Temalaca.—20 de Noviembre	51
66	Parte de José Joaquin de Vega á Villasana, de su encuentro con Bravo en Apaxtla el 30 de Octubre	53
67	Parte detallado de Concha de la expedicion y accion del 5 en que se aprehendió á Morelos.—13 de Noviembre	54
	Del señor coronel D. Manuel de la Concha	54
68	Grados concedidos á los jefes y oficiales que concurrieron á la expedicion en la que resultó la prision de Morelos	57
	Infantería de línea	57
	Infantería provincial	57
	Caballería de línea	57
	Caballería provincial	57
	Realistas fieles	57
69	Gratificaciones á la clase de tropa	57
70	Orden á las Jurisdicciones unidas se forme la causa de Morelos y Morales en el término de tres dias.—21 de Noviembre	58
71	A la Jurisdiccion unida: que los reos se encuentran en la cárcel de la Inquisicion.—22 de Noviembre	58
72	Auto cabeza del proceso.—22 de Noviembre	58
73	Declaracion de Morelos.—22 de Noviembre	58
	Generales	59
	Causa de su prision	59
	Que se batió con las tropas de España	59
	Que se ignora haya vuelto el Rey	59
	Que circulan entre los independientes las gacetas de México, pero que no se les da crédito	59
	Que remitió al Congreso la proclama del Ministerio Universal, pero que no se le dió crédito	59
	Que nada cree de la vuelta del Rey	59
	Que no cree en las demostraciones públicas	59
	Que varios dudan la vuelta del Rey	59
	Que reclamó el que le hubieran expedido despacho de Teniente General á nombre de Fernando VII, porque se peleaba por la independencia	59
	Que se peleó desde el principio por la independencia	60
	Que no reconoceria á Fernando si venia Napoléonico	60
	Que no se creyó en la derrota y prision de Napoleon	60
	Que se habia declarado hacer la guerra á bandera negra	60
	Que estaban resueltos á hacer la guerra al Rey	60
	Que en el Congreso se declaró la independencia absoluta	60
	Manifiesta qué empleos ha obtenido en la insurreccion	61
	Que Villasana estaba mal informado, y que solo era vocal del Supremo Consejo	61
	Que la Junta ordenó se pasaran por las armas los jefes del Gobierno de México	61
	Que el declarante hizo ejecutar la órden en Oaxaca	61
	Que no se han hecho asesinatos, sino por su órden se han ejecutado ciento y pico de prisioneros	61
	Que las ejecuciones en Orizaba se hicieron por su órden; suspendiéndose la declaracion	61
74	Segunda declaracion, por la tarde del mismo dia	61
	Que de órden del Gobierno se incendiaron varias poblaciones	62
	Que fué de opinion se incendiaran las poblaciones realistas	62
	Explica qué órdenes dió sobre saqueos	62
	Que daba órdenes de embargo	62
	Que no encontró marchante para la cruz del Sr. Campillo	62
	Que no supo de quién era la cruz	62
	Que las seis barras de plata eran de la moneda que no era de ley	62
	Que acuñó moneda en nombre de la Nacion	62
	Que procuró la independencia sin pararse en los medios	63
	Expresa las razones por las que consideraba difícil hacer la independencia y que su resolucion era salir de la Nueva España	63
	Que no hizo caso de las excomuniones, porque solo tendria facultad para expedirlas el Papa ó un Concilio general	63
	Que no habia Rey en España	63
	Que firmó y juró la Constitucion	63
	Que nombró eclesiásticos que entendiesen en la Jurisdiccion Castrense	64
	Que como Capitan General admitia los honores en las Iglesias	64
	Que celebró hasta que comenzó á haber muertes en el territorio de su mando	64
	Que nunca reconoció á Abad y Queipo como Obispo, y le dirigió una carta bastante fuerte	64
	Que por las ejecucione nada pagaba.	64
	Explica por qué razon no considera haber incurrido en el delito de alta	

Números.		Páginas.
	traicion: que los males causados son consiguientes á toda revolucion popular, y que habia resuelto separarse del Reino	64
	Explicaciones, por qué no reconoce como Obispo á Abad y Queipo	65
74	Notificacion sobre nombramiento de defensor: que no tenia á quien nombrar, y de oficio se eligió al Lic. Quilés.—22 de Noviembre	66
75	El 23 se entregó la causa al Lic. Quilés	66
76	Defensa, distinguiendo dos épocas de la revolucion, la de las Córtes y la de la vuelta del Rey al trono	66
	Diligencias para la degradacion	68
	Año de 1815.—Testimonio de las diligencias practicadas por la Jurisdiccion Eclesiástica para la deposicion perpetua y degradacion solemne del Presbítero D. José María Morelos, Cura que fué de Carácuaro obispado de Valladolid	68
77	El Provisor manifiesta por qué no firmó el oficio de remision de la causa.—23 de Noviembre	68
78	Decreto pasando la causa al Promotor.—23 de Noviembre	68
79	El Auditor remite la causa al Arzobispo.—23 de Noviembre	69
80	Nombramiento de la Junta canónica que debe conocer de la degradacion.—23 de Noviembre	69
81	Oficio comunicando el nombramiento.—23 de Noviembre	69
82	Contestacion del Marqués de Castañiza.—23 de Noviembre	69
83	Contestacion de Beristain.—23 de Noviembre	69
84	Contestacion de Sarria y Alderete.—23 de Noviembre	70
85	Contestacion de Gamboa.—23 de Noviembre	70
86	Contestacion de Fernández Madrid.—23 de Noviembre	70
87	Oficio al Obispo de Oaxaca acompañándole la causa.—23 de Noviembre	70
88	Contestacion del Obispo de Oaxaca devolviendo la causa y acompañando su voto.—24 de Noviembre	70
89	Pedimento del Promotor del Arzobispado sobre degradacion.—24 de Noviembre	70
90	Sentencia de degradacion.—24 de Noviembre	72
91	Oficio al Obispo de Oaxaca para que proceda á la degradacion.—25 de Noviembre	73
92	Contestacion al anterior.—26 de Noviembre	73
93	Oficios publicados anteriormente	73
94	Certificacion de la degradacion de Morelos.—27 de Noviembre	74
	Auto de remision de la causa.—27 de Noviembre	74
95	El Centzontli: extracto de los cargos hechos por la Inquisicion al Sr, Morelos.—Diciembre de 1815	74
	El Cenzontli.—Análisis de los cargos hechos por la Inquisicion de México al Sr. general D. José Morelos, y monumentos de su inculpabilidad en su conducta religiosa para memoria de su historia	74
	Respuesta á estos cargos	75
96	Elogio histórico del general D. José M. Morelos y Pavon, formado por el Lic. D. Cárlos María Bustamante	77
97	Al impertérrito general Morelos	96
	Oda elegíaca	96
98	Tristes recuerdos de los terribles insultos que sufrió en esta Capital el mes de Diciembre de 1815 el Héroe más distinguido de la América: el Exmo. Sr. Ciudadano Presbítero José María Morelos; y muerte y resurreccion del Ciudadano Brigadier Lobato	97
	Extracto de las causas formadas al cabecilla rebelde José María Morelos ex-cura de Carácuaro, hecho por el Sr. auditor de guerra D. Miguel Bataller que intervino en lo respectivo á la jurisdiccion unida de conjuez con el Sr. provisor Dr. D. Félix Flores Alatorre, y por sí para la de la capitanía general	98
	El dictámen del Robespierre de la América y auditor de guerra Miguel Bataller, es como sigue	99
	Sentencia del tirano Calleja.—20 de Diciembre	99

Números.		Páginas.
99	*Inventario de los documentos que forman la causa de la rendicion de Acapulco, acumulados á la causa de Morelos*	100
100	Pasaporte de Morelos á los jefes capitulados en Acapulco.—27 de Agosto de 1813	101
101	Lista de los individuos á quienes se concedió pasaporte en Acapulco	101
102	Relacion de lo ocurrido en la fortaleza de Acapulco desde el 23 de Mayo hasta el 20 de Agosto que capituló, fechada en Tepecuacuilco el 15 de Setiembre por D. Pedro Antonio Vélez	102
103	Capitulacion para la entrega del Castillo de Acapulco, por Velez á Morelos.—19 de Agosto de 1813	106
104	Inventario de la artillería, armamento y útiles existentes en el Castillo, al rendirse.—Agosto 31	107
	Estado que comprende la artillería Peltrechos y municiones existentes en los almacenes de la Fortaleza de San Diego de Acapulco, con expresion de lo que se halla de buen servicio ó inútil	107
105	Nombramiento de escribano para la causa de la rendicion de Acapulco.—13 de Setiembre	110
106	Declaracion del Comandante de la Fortaleza, D. Pedro Antonio Velez.—13 de Setiembre	110
107	Razon de la entrega del pasaporte y lista de individuos de los capitulados.—13 de Setiembre	113
108	Razon de la entrega de varios documentos.—17 de Setiembre	113
109	Entrega de las diligencias practicadas, al jefe de la Division.—17 de Setiembre	113
110	Nombramiento de fiscal al Conde de Colombini, para la causa que debe formar sobre la rendicion de Acapulco.—25 de Setiembre	113
111	Renuncia del Conde de Colombini de la comision, para formar la causa de la rendicion de Acapulco.—13 de Abril de 1814	113
	Documentos de la causa de rendicion de Acapulco, encontrados en la papelera del Sr. Morelos	114
	Superior Gobierno.—Año de 1819.—Quaderno número 5.—Testimonio de Documentos justificantes de la conducta que observó el Capitan D. Pedro Velez siendo Governador interino de Acapulco, que se hallaron entre varios papeles quitados al Rebelde Morelos.—D.—Oficio mas antiguo	114
112	Comision al S. Rosainz para que pase á tratar con la Fortaleza de Acapulco.—30 de Abril de 1813	114
113	Comunicacion de D. Pedro A. Vélez, que se defenderá en la Fortaleza de Acapulco.—30 de Abril	114
114	Papeles reservados de Vélez á Morelos	115
115	Comunicacion de Vélez á Morelos, expresando por qué se rompe el armisticio.—1.° de Mayo	115
116	Velez á Morelos: que se suspenderán las hostilidades por veinticuatro horas.—15 de Mayo	115
117	Velez á Morelos: que la guarnicion está resuelta á resistir.—16 de Mayo	115
118	Modificaciones de la capitulacion anterior.—18 de Agosto	116
119	Estados de lo entregado en la Fortaleza.—29 de Agosto y 2 de Setiembre.	116
120	Estado del armamento que se encontraba en las líneas de vanguardia y retaguardia.—29 de Agosto	116
121	Capitulacion propuesta por Velez.—18 de Agosto	117
122	Vélez remitite á Morelos los anteriores apuntes para la capitulacion.—18 de Agosto	118
123	Vélez á Morelos le pide acceda á las reflexiones que le hace.—19 de Agosto	118
124	Vélez hace explicaciones sobre el viaje de los capitulados.—21 de Agosto	118
125	Vélez, que pasará por los inventarios que formen los comisionados de Morelos.—25 de Agosto	119
126	Carta á Vélez para que se llame á Mangoy.—14 de Agosto	119
127	Carta de Patiño pidiendo su equipaje.—12 de Agosto	119
128	Vélez trascribe al Virey la comunicacion de Paris, en la que le infor-	

Números.		Páginas.
	ma sobre la toma de Oaxaca y estado en que se encuentra la Provincia. —4 de Diciembre de 1812.....	120
129	Contestacion á la anterior.—3 de Agosto de 1813.....	121
130	Jáuregui, da parte á Vélez de la toma de Oaxaca y de lo que ha practicado.—15 de Diciembre de 1812..	121
131	Cargamento conducido por el falucho San Vicente, á Acapulco.—14 de Diciembre.....	122
132	Parte al Virey de haber fondeado el falucho San Vicente.—14 de Diciembre.....	122
133	Contestacion del Virey.—3 de Agosto de 1813.....	122
134	Lista de los pasajeros emigrados de Oaxaca en el Bergantin Guadalupe	122
135	Cargamento conducido por el Bergantin Guadalupe.—5 de Marzo de 1813.....	123
136	Municiones y pertrechos conducidos por el Bergantin Guadalupe.—5 de Marzo.....	123
137	Vélez da parte de haber mandado para la Palizada, al falucho San. Vicente, expresando los motivos.—25 de Diciembre de 1812.....	123
138	Contestacion del Virey.—Agosto 3 de 1813.....	124
139	Parte de Vélez de la llegada del Bergantin Guadalupe y del estado en que se encuentra el país.—7 de Marzo.....	124
140	Contestacion del Virey.—3 de Agosto	125
141	Proclama del Gobernador de Acapulco á los vecinos de Ometepec ofreciéndoles recursos.—8 de Marzo..	125
142	Carta de Sambrano á Vélez.—5 de Marzo.....	126
143	Vélez informa al Virey del estado en que se encuentra la jurisdiccion de Ometepec, y axilios que ha mandado.—8 de Marzo.....	127
144	Contestacion del Virey á la anterior, aprobando lo practicado.—3 de Agosto.....	127
145	Vélez informa el estado que guardan los víveres, manifestando las razones por las que dispuso se distribuyera á la guarnicion una racion de pan, gratis.—10 de Marzo de 1813	128
146	El Virey aprueba el anterior procedimiento.—3 de Agosto.....	128
147	Noticia del cargamento que condujo el bergantin San Cárlos.—25 de Marzo.....	129
148	Remision del anterior.—25 de Marzo.	129
149	De enterado á la anterior.—3 de Agosto.....	129
150	Noticia del cargamento que condujo el bergantin "El Lucero".—12 de Abril.....	129
151	Remision del anterior.—12 de Abril	129
152	Enterado á la anterior.—3 de Agosto	129
153	Parte del estado en que se encuentra la Fortaleza y lo ocurrido del 1º de de Abril al 21 de Mayo.....	130
154	Solicitud de varios vecinos, para que el bergantin "Lucero" haga viajes por su cuenta.—20 de Mayo.....	133
155	Decreto de conformidad, en la misma fecha.....	133
156	Remision de los anteriores documentos al Virey.—24 de Mayo.....	134
157	Aprobacion del Virey de lo practicado.—3 de Agosto.....	134
158	Remision de un pliego al Virey de Santa Fe.—24 de Mayo.....	134
159	Recibo del anterior.—3 de Agosto..	134
160	Vélez pide auxilio con urgencia.—18 de Abrril.....	135
161	Vélez pide auxilios á las Divisiones que se encuentren.—4 de Mayo...	135
162	Contestacion del Virey á los anteriores, ofreciendo mandar auxilio, y que se sostenga la Fortaleza.—17 de Julio.....	135
163	Se repite la anterior, avisando existen dos Divisiones sobre el Mexcala.—3 de Agosto.....	135
164	Remision por triplicado de la de 17 de Julio.....	135
165	El Virey informa á Vélez de los esfuerzos que ha hecho para auxiliarlo, recomendándole se sostenga ínterin permite el temporal le lleguen los refuerzos.—3 de Agosto.....	136
166	Orden del Virey al comandante de Nueva Galicia, para que D. Jacobo Murphy se haga cargo de la Fortaleza de Acapulco.—30 de Agosto	137

Números.		Páginas.
167	Orden á Murphy en el sentido de la anterior.—30 de Agosto.....	137
168	Se comunica á los Ministros de la Real Hacienda que Murphy se encargará del mando de la Fortaleza. 30 de Agosto.....	138
169	Lo mismo que el anterior, al párroco y vecindario.—30 de Agosto.....	138
170	Orden á Velez entregue el mando y se traslade á San Blas ó Guadalajara. 30 de Agosto.....	138
171	Se comunica el anterior al Teniente Governador de Acapulco.—30 de Agosto	138
172	El vecindario de Acapulco pide al Virey auxilio, haciendo reflexiones de lo que costará la pérdida de la Fortaleza.—10 de Febrero.....	138
173	Contestacion á la anterior.—19 de Agosto.....	140
174	Informe de Fr. Pedro Ramirez de las ocurrencias del sitio de la Fortaleza de Acapulco y conducta observada por su Gobernador. (Importante por diversas razones.)—4 de Noviembre.....	140
175	Informe de Fray Pedro Ramirez, sobre las conversaciones con Morelos y otros jefes independientes y de lo ocurrido en su marcha de Acapulco á México.—11 de Noviembre.....	155
176	Relacion de José María Giral de Crame de los padecimientos de los moradores de la Fortaleza de Acapulco durante el sitio.—24 de Febrero de 1814.....	160
177	García Conde, desde Arizpe, da parte de estar la Provincia pacífica, de los auxilios que ha remitido á Acapulco, y pide se le remita azogue. —23 de Febrero de 1813.....	161
178	Contestacion, recomendando se auxilie á Acapulco.—9 de Julio.....	162
179	Orden al Comandante de Nueva Galicia para que auxilie á Acapulco. —28 de Marzo.....	163
180	Contestacion de Cruz: que ha estado auxiliando á Acapulco.—12 de Mayo.....	163
181	Noticias de Veracruz.—16 de Enero de 1813.....	163
182	Guarnicion existente en Acapulco en 31 de Marzo de 1813.....	164
183	Presupuesto del gasto mensual de la Fortaleza de Acapulco.—1º de Abril.....	164
184	Noticia de los efectos que se necesitan en el Castillo.—1º de Abril...	164
185	Parte del Comandante del bergantin El Alcazar, á Cruz, del estado en que dejó al Castillo de Acapulco. —29 de Abril.....	165
186	Orden de Cruz al Comandante de San Blas, remita auxilios á Acapulco.—6 de Mayo.....	165
187	Parte de Vélez á D. José de la Cruz, de la situacion que guarda la guarnicion de la Fortaleza, y lo ocurrido en ella desde Noviembre de 1812 al 3 de Abril de 1813.....	166
188	Cruz remite el anterior al Virey, informándole de la mala situacion, quejándose de que no se le ha atendido, y que no es responsable de las consecuencias.—8 de Mayo de 1813.....	170
189	Contestacion del Virey recomendando se auxilie á Acapulco.—3 de Julio.....	170
190	El Virey encarece á Cruz lo urgente que es el auxiliar á Acapulco para que se sostenga, al menos, hasta Octubre.—9 de Julio.....	171
191	Vélez á Cruz le hace una relacion de lo ocurrido desde el 3 de Abril, y estado en que se encuentran —24 de Mayo.....	171
192	Cruz participa á Vélez los esfuerzos que hace para auxiliarlo, animándolo para que resista, y manifestándole lo que ha ordenado el Virey.—14 de Junio.....	173
193	El Comandante del bergantin San Cárlos da parte á Cruz, del estado en que dejó á Acapulco y lo ocurrido en el sitio hasta el 20 de Mayo. —10 de Junio.....	174
194	Cruz, al Comandante del bergentin San Cárlos, le avisa que da orden le ministren lo que le piden de Acapulco, y que se haga á la vela cuanto ántes.—14 de Junio.....	175

Números. Páginas.

195 El Comandante de San Blas da parte á Cruz que el 18 se hará á la vela el bergantin Alcázar, manifestando los auxilios que conduce á Acapulco.—10 de Junio..... 176

196 Orden de Cruz para que tome rumbo para Acapulco la fragata Princesa.—14 de Junio..... 176

197 Cruz remite al Virey los anteriores y le asegura mandar los auxilios que pueda para Acapulco.—14 de Junio 177

198 Relacion del surtido de efectos de boca y guerra que necesita con urgencia la Fortaleza de Acapulco.—24 de Mayo..... 177

199 Cruz ordena al comandante de San Blas remita el surtido de la anterior factura, facultándolo ampliamente para preparar y mandar socorros á Acapulco.—14 de Junio..... 178

200 En carta particular, D. José Bobadilla hace una relacion de las ocurrencias del sitio y estado de la Fortaleza, del 6 de Abril al 15 de Mayo 179

201 Cruz remite al Virey la anterior, haciendo algunas reflexiones.—18 de Junio..... 183

202 Contestacion del Virey á Cruz, aprobando lo practicado.—3 de Agosto 183

203 El comandante de San Blas remite los siguientes.—4 de Agosto..... 183

204 Parte del Comandante del bergantin Alcázar de su viaje á Acapulco, estado en que se encuentra la Fortaleza, y vuelta, del 21 de Junio al 4 de Agosto..... 184

205 Noticia de lo desembarcado en la Fortaleza.—21 de Julio..... 184

206 Parte á Cruz, del Comandante del Alcázar, de las ocurrencias y estado de la Fortaleza.—4 de Agosto. 185

207 El Comandante de San Blas, avisa á Cruz, que ha suspendido la salida del bergantin San Cárlos, para que conduzca desertores.—4 de Agosto 185

208 Noticia de los efectos embarcados en el bergantin San Cárlos con destino á Acapulco..... 186

209 Cruz da orden se haga á la vela el bergantin San Cárlos, recomendando á su Comandante llegue cuanto ántes, para socorrer á Acapulco.—8 de Agosto..... 186

210 Orden de Cruz al Comandante del navío Fernando para que marche á Acapulco.—16 de Junio..... 186

211 Observacion del Comandante del navío Fernando á la órden anterior, expresando el estado en que se encuentra el buque.—24 de Junio... 187

212 Cruz da contra órden al Comandante del navío Fernando y que puede continuar su marcha para Guaymas.—28 de Julio..... 189

213 D. José de la Cruz remite las anteriores al Virey, instándole auxilie á la Nueva Galicia, pues su pérdida sería irreparable.—8 de Agosto..... 189

214 Contestacion del Virey; que en lo sucesivo se arreglará el servicio de correos como lo ha dispuesto.—20 de Setiembre..... 191

215 Comunicacion del jefe del Apostadero de San Blas, sobre el cargamento del San Cárlos.—19 de Agosto.... 191

216 Noticia del cargamento que conduce el bergantin San Cárlos á Acapulco.—19 de Agosto..... 191

217 D. José de la Cruz remite las anteriores al Virey, dándole parte de haberse dado á la vela el bergantin San Cárlos.—26 de Agosto..... 192

218 El Comandante de San Blas remite á Cruz copias de las contestaciones del Capitan del Alcázar con el Comandante de Acapulco.—19 de Agosto..... 192

219 Comunicacion del Comandante de la Fortaleza al Capitan del Alcázar, sobre la situacion en que se encuentra y auxilios que necesita.—13 de Julio..... 192

220 Noticia de los efectos que con más urgencia necesita el Castillo de Acapulco..... 193

221 El Comandante de la Fortaleza al Capitan del Alcázar le da órden entre de noche á la bahía y desembarque algunos efectos.—14 de Julio..... 194

222 Orden de Vélez al Capitan del Alcázar para que el desembarque de efectos se haga de dia, manifestándole negocios de importancia.—16 de Julio de 1813..... 194

223 Instrucciones al Capitan del Alcázar sobre descarga y otros asuntos.—17 de Julio..... 195

224 Aprobacion de la determinacion de salir á reconocer un buque y que remita la gente del Castillo.—17 de Julio..... 195

225 De enterado que las fuerzas independientes lo atacaron y que trataron de abordarlo.—18 de Julio..... 196

226 Cruz remite al Virey copia de los documentos anteriores.—26 de Agosto..... 196

227 El Virey acusa recibo de los anteriores, y avisa que la Fortaleza se rindió.—5 de Noviembre..... 196

228 El Sr. Bustamante avisa al Virey cuáles son los auxilios que remite para Acapulco.—Guatemala, 18 de Julio..... 196

229 Contestacion á la anterior.—Diciembre..... 197

230 Patente de corso á favor de José Sauvinet Capitan de la goleta "El Hidalgo," expedida por el Gobierno independiente el 16 de Julio de 1815..... 197

REUNION DEL CONGRESO Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

231 Noticia de los individuos que dieron su voto, para eleccion de Generalísimo, al Sr. Morelos..... 198

232 *Elementos Constitucionales circulados por el Sr. Rayon, á los que se refiere el Sr. Morelos en las comunicaciones publicadas en el tomo 4º, págs. 417 y 662*..... 199

233 Observaciones á los Elementos Constitucionales, por el Sr. Morelos.—7 de Noviembre de 1812..... 202

234 Orden del Sr. Morelos para la eleccion del 5.º Vocal por Oaxaca.—30 de Abril de 1813..... 202

235 El Sr. Rayon explica al Sr. Morelos, qué auxilios le ha mandado al sitio de Cuautla, el estado en que se encuentra y motivos de haberse separado de la Junta. Le remite los Elementos Constitucionales.—30 de Abril de 1813..... 203

236 El Sr. Rayon á Morelos, le avisa cuál es la situacion que guarda y acciones que ha habido.—19 de Setiembre de 1812..... 205

237 Segundas observaciones de Morelos á la constitucion.—2 de Noviembre de 1812..... 205

238 El Sr. Rayon hace observaciones, sobre los Elementos Constitucionales, y que no deben publicarse porque de dia en dia le disgustan más.—12 de Marzo de 1813..... 206

239 Circular señalando á Chilpancingo para la reunion del Congreso en Setiembre, y eleccion del Generalísimo..... 206

240 Reglamento para la reunion del Congreso y el de los tres Poderes, publicado por el Sr. Morelos el 13 de Setiembre de 1813..... 207

241 Acta de la junta de electores de la Provincia de Tecpan para elegir al representante de ella al Congreso.—13 de Setiembre..... 211

242 Alocucion del Sr. Morelos en la sesion del Congreso, del 14 de Setiembre 212

243 Acta de la reunion para el nombramiento de Vocales propietarios y suplentes.—14 de Setiembre..... 215

244 Sentimientos de la Nacion ó veinte y tres puntos dados por Morelos, para la Constitucion..... 215

245 Acta de la sesion en que se eligió á Morelos Generalísimo, encargado del Poder Ejecutivo, renuncia de éste, y decreto por el que no se le admitió.—15 de Setiembre 216

246 Decreto para que todo ciudadano presente proyectos de leyes y concurra á las sesiones del Congreso.—25 de Octubre..... 218

247 Razonamiento del Sr. Morelos á la Nacion.—2 de Noviembre..... 218

248 Proyecto para la confiscacion de intereses de Europeos y Americanos adictos al Gobierno Español..... 219

249 Proclama del Sr. Morelos á las Provincias de Michoacan, Guanajuato y Nueva Galicia..... 221

Números.		Páginas.
250	*Acta de la declaracion de la Independencia.—6 de Noviembre*..... Acta solemne de la declaracion de la independencia de la América Setentrional.....	221
251	Dictámen del Sr. Rayon contra la publicacion del acta de Independencia.....	222
252	Carta reservada de la junta Nacional al Sr. Morelos, haciéndole explicaciones de la causa por qué se toma el nombre de Fernando 7. °—4 de Setiembre de 1811.....	224
253	Pasquines encontrados en los puntos que expresan..... *Proclamas, Bandos, Cartas y otros Papeles de los rebeldes*..... Proclama publicada por los insurgentes y fixada en los Pueblos de lo interior que dirixió al Exmo. Señor Virrey el Comandante general del Exército del Norte D. Ciriaco de Llano, con fecha 27 de Julio de 1814.....	224 225 225
254	Manifiesto del Congreso á la Nacion. —15 de Junio de 1814.....	225
255	Carta de Morelos á la Junta, sobre el contenido del Manifiesto anterior. —5 de Junio de 1814.....	226
256	Decreto del Congreso sobre desertores.—6 de Julio.....	227
257	El Dr. Cos publica un aviso contra la restitucion de Fernando al trono. —19 de Julio.....	227
258	Carta de D. Pedro Celestino Negrete al Padre Torres, avisándole la restitucion de Fernando al trono.—9 de Julio..... Copia de la Carta del Brigadier de los Reales Exércitos D. Pedro Celestino Negrete al Cabecilla José Antonio Torres, eclesiástico rebelde y la contestacion de éste.....	228 228
259	Contestacion del Padre Torres á Negrete, refiriéndole la verdadera situacion de España, é invitándole á que tome parte por la Independencia.—13 de Julio.....	228
260	Remision al Virey, de los anteriores documentos, y contestacion.—17 de Agosto y 14 de Setiembre.....	231
261	Comunicacion de Manilla al Alcalde de Tepeapulco, tratando varios puntos.—26 de Agosto.....	232
262	Remision de la anterior al Virey.— 27 de Agosto.....	232
263	Contestacion del Virey ordenando á Donallo la persecucion de los independientes.—28 de Agosto.....	232
264	Proclama de D. Ignacio Rayon, avisando la llegada de una Escuadra Americana.—18 de Julio.....	233
265	Carta del Lic. Bustamante al Virey, invitándolo á un tratado de paz.— —10 de Agosto..... Dos cartas dirigidas desde Zacatlán al Exmo. Sr. Virey por el cabecilla Bustamante, recibidas en México en 31 de Agosto de 1814 por el correo de Puebla.....	233 233
266	Segunda carta del Lic. Bustamante al Virey sobre el mismo punto que la anterior.—17 de Agosto.....	235
267	Proclama del Sr. Rayon á los Europeos, manifestando cuál es la situacion de España y la del Vireinato. —19 de Agosto.....	236
268	Bustamante remite al Consulado la anterior proclama.—19 de Agosto.	239
269	El tribunal del Consulado manda al Virey los anteriores documentos. —2 de Setiembre.....	239
270	El Virey acusa recibo de los tres documentos anteriores.—6 de Setiembre.....	239
271	El Virey al Ayuntamiento: que le remita los pliegos que haya recibido de los independientes.—6 de Setiembres.....	239
272	Contestacion: que no se ha recibido ningun pliego.—7 de Setiembre...	240
273	*Indice de los documentos que contiene el cuaderno núm. 3.—31 de Octubre.*	240
274	Extracto de documentos acumulados á la causa de Rayon.....	240
275	Noticias remitidas de Valladolid, del estado que guardan varias fuerzas independientes.—31 de Agosto y 14 de Setiembre.....	241
276	Parte de Fr. José Pedroza al Sr. Rayon, del desembarco en Nautla del General Lambert.—22 de Junio..	143

Números.		Páginas.
277	Noticias de la situacion de los independientes.—26 de Agosto.....	243
278	El Lic. Menocal informa á Abad y Queipo de la situacion que guardan los independientes, y remite la siguiente noticia.—31 de Agosto...	244
279	Noticia de la fuerza que tienen á sus órdenes los gefes independientes. 31 de Agosto.....	245
280	Morelos al Almirante de la Gran Bretaña, ofrece comprarle armas pagándolas al contado.—27 de Agosto de 1812.....	245
281	Morelos remite el anterior al Capitan de una fragata inglesa.—27 de Agto.	246
282	Contestacion del Capitan de la fragata Arethusa al Sr. Morelos.—13 de Diciembre.....	646
283	El Capitan de la fragata Arethusa al Sr. Bravo: que le mande los individuos de la tripulacion hechos presos en Anton Lizardo.—2 de Marzo de 1813.....	247
284	Comunicacion de Rayon al Sr. Morelos, sobre la contestacion del Capitan de la fragata Arethusa.—2 de Marzo.....	247
285	Matamoros y Bustamante exponen al Sr. Morelos las razones y conveniencia de retirar á Bravo de la Provincia de Veracruz.—12 de Junio.....	248
286	Comunicacion de Francisco Antonio Peredo pidiendo auxilio al Sr. Matamoros y dándole cuenta del estado que guarda la costa.—29 de Julio.....	248
287	Declaracion de Fray Manuel Gutierrez Solano sobre expediciones de extranjeros y fuerza que atacó á Morelos.—26 de Diciembre..... Declaracion jurídica que yo Fray Manuel Gutierrez Solano doy al Sr. Comandante general del Exército del Norte en la Plaza de Valladolid, y és como sigue..... Fuerza armada de Morelos que vino á atacar á Valladolid.....	250 250 251
288	Indice de los documentos de los independientes, y notas relativas á algunos gefes.....	252
289	Esqueleto, impreso, para la concesion de títulos.....	255
290	Otro esqueleto, impreso, para la concesion de títulos, con ligeras variantes.....	256
291	Parte detallado, documentado, de la accion de Puruarán el 5 de Enero de 1814, dado por D. Ciriaco del Llano el 21 del mismo.....	256
292	Estado del armamento que perdieron los independientes en Puruarán.— 17 de Enero.....	256
293	Estado de la pérdida de los realistas en la accion de Puruarán.—17 de Enero..... D.—Núm. 2.—Ejército del Norte.—Estado que manifiesta los muertos, heridos, y contusos que tuvo la Division que atacó á los Reveldes en Puruarán el cinco de este presente mes.....	257 257
294	Parte detallado de la accion en Puruarán.—20 de Enero..... Batalla de Puruarán dada el 5 de Enero de 1814 en que fué Prisionero Matamoros.....	258 258
295	Contestacion del Ministro de la Guerra á las comunicaciones de 31 de Diciembre de 1815 y 31 de Enero de 1816, aprobando la ejecucion de Morelos.—26 de Diciembre de 1816	260
296	Contestacion reservada del Ministro de la Guerra á la de 31 de Enero de 1816, en la que consta una idea de la situacion de Nueva España. —3 de Enero de 1817.....	261
297	Averiguacion sobre si Morelos estuvo en San Andrés de la Cal.—18 de Julio de 1811.....	261
298	El Provisor, Vicario General, manifiesta al Arzobispo las dificultades y tropiezos en las causas de la jurisdiccion unida, y solicita se consulte á ¡Su Majestad.—12 de Junio de 1816..... El Provisor vicario general de este Arzobispado representa á V. S. I. las dificultades y tropiezos que ha experimentado en las causas de jurisdiccion unida por el modo con que se practican, y entienden las	262

Números.		Páginas.
	leyes llamadas del Nuevo Código: Pide se sirva V. S. I. hacer á Su Majestad la correspondiente consulta sobre que se digne declarar su Real voluntad en órden al uso que de ellas deba hacerse en este Reyno	262
299	El Arzobispo pide aprobacion de la conducta que observó en la causa de Mrrelos, y que se deroguen varias disposiciones.—27 de Julio de 1816	269
	El Arzobispo de México eleva á vuestra Real noticia testimonio de la Causa que se formó al Cabecilla Morelos: Da cuenta de las reglas que observó y fines que se propuso en su formacion y termino; y con este motivo y el de una representacion que su Provisor le hizo, expone á V. M. las ventajas que en su concepto resultarian de que suspendidas ó derogadas tres disposiciones modernas, llamadas del Nuevo Código, se observasen en esta materia las antiguas Leyes que cita.	269
300	Parte de Fuentes de las ocurrencias en la correría del 3 al 6 de Diciembre de 1810, y de la accion en el Llano Grande.—22 de Marzo de 1811	269 274
301	Remision, por duplicado, del parte anterior.—23 de Marzo de 1811	276
302	Contestacion del Virey á la anterior.—2 de Abril	276
303	Los Ministros de Real Hacienda remiten la noticia de los víveres acopiados en Acapulco.—12 de Marzo, y contestacion en 2 de Abril	276
304	Noticia de los víveres acopiados en Acapulco á que se refiere la anterior.—12 de Marzo	277
	Noticia de los víveres recibidos el presente año en los Reales Almacenes de Acapulco para la provision de su plaza, y Castillo, conducidos de la Costa de Xamiltepec y Provincia de Chilapa en los Buques que se expresan	277
305	El Gobernador de Acapulco avisa nombró de Piloto y Contador del bergantin "Activo," á D. Francisco Perales.—26 de Marzo	277
306	Enterado de que se nombró, á D. Francisco Perales, Piloto y Contador del bergantin "Activo".—2 de Abril	278
307	Averiguacion del estado en que se encontraba San Blas, por las declaraciones de los Capitanes de la balandra "N. S. del Cármen" y goleta "San Luis Gonzaga".—23 de Marzo	278
308	Declaracion del Capitan D. Ramon Moreyra.—23 de Marzo	278
309	Declaracion del Capitan D. José Gomez.—23 de Marzo	279
310	Documentos relativos al viage, en la goleta San Luis Gonzaga, á San Blas, y carga traida, remitida por órden de D. José de la Cruz.—23 de Marzo	279
311	Remision y acuso de recibo del Estado de fuerza existente en Acapulco.—16 de Marzo	280
	Estado de la fuerza existente en la Fortaleza de Acapulco.—23 de Marzo	280
	Real Fortaleza de San Diego de Acapulco.—Estado que manifiesta el Total de Tropa de toda Arma, y Voluntarios de que consta la Guarnicion existente en esta Fortaleza.	280
312	Parte de las ocurrencias en Acapulco del 6 al 17 de Marzo de 1811	281
313	El Gobernador de Acapulco remite la averiguacion practicado sobre los hechos de los Independientes.—16 de Marzo	282
314	Nombramiento de Escribano al soldado D. Rafael José Gordillo.—7 de Marzo	282
315	Declaracion del Cabo Santiago Mias, sobre el estado que guardan las fuerzas independientes.—7 de Marzo	283
316	Declaracion del soldado Felipe Diaz, sobre los mismos puntos que el anterior.—7 de Marzo	284
317	Entrega de la averiguacion.—7 de Marzo	286
318	Acuse de recibo de las anteriores.—25 de Abril	286

Números.		Páginas.
319	Consulta sobre la pena que debe imponerse á los independientes presos en Acapulco, y noticia de los puntos en que fueron aprehendidos.—9 de Abril	286
320	Lista de los independientes presos en Acapulco.—9 de Abril	287
321	Que se les forme proceso.—18 de Abril	287
322	Remision de la noticia de los víveres conducidos por el bergantin "Activo," y acuse de recibo.—7 de Abril	287
323	Parte de que se dispuso que Fuentes ataque al enemigo por las Cruces.—5 de Abril	288
324	Parte de los enfermos recibidos de la fuerza de Cosío, y auxilios que se le han remitido.—9 de Abril	889
325	Parte de haber pasado el alférez Madrazo á las órdenes de Cosío.—5 de Abril	289
326	Parte del cargamento conducido por el bergantin "Activo."—8 de Abril	289
327	Parte del Comandante del San Cárlos, de encontrarse en la Palizada.—10 de Abril	290
	CAUSAS FORMADAS AL DR. D. JOSÉ MARIANO SAN MARTIN.	
	Causa formada al Dr. D. José San Martin, en 1814, por las Jurisdicciones Unidas.—Portada.—Año de 1814.—Quaderno Corriente relativo al Dr. D. José San Martin por Infidencia.—Jurisdiccion unida.—Fiscal el del Consejo permanente Capitan D. Luis Alvares Maraver.—Socio Eclesiastico el Lic. D. José Mariano Nava, escribano D. Fernando Hernandez que lo es	290
328	Orden del Comandante General de Puebla, para que se asegure á los Canónigos Velasco y San Martin y se nombren los jueces por parte de la autoridad eclesiástica.—11 de Agosto de 1814	290
329	Solicitud del Dr. San Martin con el fin que se levante una informacion sobre los buenos servicios prestados á la causa del Rey con las armas y arreglo de la fortificacion en Oaxaca.—Acuerdo: que pase al Asesor. —Dictámen y acuerdo: que pase al Fiscal.—16 de Agosto	290
330	El Dr. San Martin: que obedecerá la órden: se le forme causa y se remita al Virey. Opinion del Asesor y auto que pasa al Fiscal.—16 y 18 de Agosto	291
331	Nombramiento al Lic. D. Mariano Nava para la causa de los Doctores San Martin y Velasco.—18 de Agosto	292
332	Nombramiento de escribano al soldado del Batallon del Comercio, Fernando Hernandez.—21 de Agosto.	292
333	Asociacion del Fiscal del Consejo de Guerra permanente y el Lic. Nava.—21 de Agosto	292
334	Primera declaracion del Dr. San Martin.—22 de Agosto	292
	Declaracion del Dr. D. José San Martin.—22 de Agosto	292
	Generales	293
	Causa de su prision	293
	Que los cargos que le resultan de haberse reunido con los independientes son aparentes, y hace una relacion de los servicios á la causa del Rey	293
	Manifiesta cómo persiguió á los independientes	293
	Presenta documentos que acreditan su conducta	294
335	Diligencia acumulando los documentos presentados por el Dr. San Martin,—22 de Agosto	294
336	Declaracion de D. Juan Antonio de Arriaza.—26 de Agosto	294
337	Declaracion del Capitan D. Gabriel Esperon,—27 de Agosto	295
338	Declaracion de D. Manuel Amezaga.—27 de Agosto	296
339	Declaracion de Diego Gonzalez.—27 de Agosto	296
340	Declaracion del Lic. D. Bartolomé Fernandez.—1º de Setiembre	296
341	Declaracion de D. Vicente Embides. 1º de Setiembre	297
342	Declaracion del soldado José Rafael Zaragoza.—3 de Setiembre	298
343	Declaracion de D. Tomás Escandon. 3 de Setiembre	298

Números.		Páginas.
344	Auto para la confesion con cargos del Dr. San Martin.—13 de Setiembre	299
345	Segunda declaracion del Dr. San Martin.—13 de Setiembre	299
	Esplicacion del motivo por qué se disgustó Morelos, y sobre sus sermones que predicó	299
	Sobre su marcha á Chilpancingo, á la Junta	300
	Que no cumplió con los encargos que se le hicieron	300
	Explica la conducta que observó, al cumplir las comisiones de Rayon	300
	Cuál fué el sueldo que recibió como Vicario	300
	Explica la causa de haber puesto un escrito á Morelos, y sobre la acusacion que le hizo Martinez	301
	Manifiesta por qué se interesaba por Martinez	301
	Por qué causa daba satisfacciones á Morelos	301
	Expresa por qué alegaba era buen americano	301
	Réplica al cargo sobre los servicios que dice ha prestado á la causa del Rey	302
	Explica quiénes lo reputaban como americano	302
	Cuál fué la causa de su llanto en el fusilamiento de López, emisario de Hidalgo	302
	Que teniendo á la vista el edicto contra Hidalgo, manifiesta sus contradicciones	302
	Expresa porqué suspendió la carrera militar	303
	Explica la causa porqué admitió el despacho de Teniente Coronel	303
	Cuál fué su conducta para engañar á Morelos	303
	Por qué no cumplió con las órdenes de Régules y publicacion de un bando.	303
	Cuáles fueron las vejaciones de que libertó á varios insurgentes	303
	Explica qué servicios prestó á varios independientes	304
	Amplea la anterior pregunta	304
	Refiere la causa porqué elevó un segundo escrito en el negocio de Martinez	304
	Que para libertar los bienes que le embargaron escribió los documentos que se le citan	304
	Hace reflexiones sobre la conducta que observó con Morelos	304
	Que no asistió á las acciones dadas por los independientes	305
	Que no dictó ningunas providencias en contra de realistas	305
	Que no mandó embargar bienes, sino por el contrario, que libertó á varios	305
	Que ignora quién deposita bienes agenos	305
	Que no tomó parte en las publicaciones de los independientes	306
	Que no tomó parte en el escándalo que se le cita	306
	Refiere cuál fué el motivo de la cuestion con D. Juan Gerónimo Estevez	306
	Amplea la anterior respuesta	306
	El motivo de su visita á la casa de la viuda de Ortigoza	306
	Explica cuál es la conducta observada por Alarcon	306
	Refiere qué documentos reclamó al Comandante Alvarez	307
	Adiciona la anterior respuesta	307
	Se refiere á la causa formada al Presbítero Ordoño	307
	Sobre los ornamentos que depositó en poder del Presbítero Sibuenza	307
	Protesta contestar á los cargos que se le hagan	308
346	Remision de documentos contra el Dr. San Martin.—3 de Setiembre	308
347	Auto acumulando el anterior y disponiendo se evacuen las citas.—15 de eStiembre	308
348	Declaracion del Lic. D. Bartolomé Fernandez.—15 de Setiembre	308
349	Declaracion del Capitan D. Gabriel Esperon.—15 de Setiembre	309
350	Declaracion de D. Diego Gonzalez. 15 de Setiembre	309
351	Declaracion de D. Juan Antonio López.—15 de Setiembre	309
352	Declaracion de D. Tomás Escandon. —16 de Setiembre	310
353	Declaracion de D. Vicente Embides. 16 de Setiembre	310

Números.		Páginas.
354	Declaracion del Dr. D. Francisco Lorenzo Velazco.—19 de Setiembre.	310
355	Entrega de la causa y opinion de los jueces sobre la conducta del Dr. San Martin.—19 de Setiembre	311
356	Remision al Virey de la causa del Dr. San Martin.—21 de Setiembre	312
357	Acuerdo para que se acumulen constancias y pase al Auditor.—28 de Octubre	312
358	Dictámen del Auditor Bataller.—2 de Noviembre	313
359	Acuerdo de conformidad con lo pedido por el Auditor.—3 de Noviembre	313
360	El Gobernador de Puebla trascribe la comunicacion del Comandante Alvarez, dando parte de la ocupacion de Oaxaca el 29 de Marzo.—12 de Abril	313
361	Orden al Gobernador de Puebla remita á Veracruz al Dr. San Martin para que sea embarcado para Puerto Rico.—3 de Noviembre	314
362	Orden al Gobernador de Veracruz para que se remita á la Habana al Dr. San Martin.—3 de Noviembre	314
363	Comunicacion al Gobernador de la Habana en el sentido de la anterior. —3 de Noviembre	314
364	Comunicacion al Gobernador de Puerto Rico sobre la confinacion del Dr. San Martin.—3 de Noviembre	315
365	Aviso del Gobernador de Puebla: que no puede remitirse al Dr. San Martin por causa de enfermedad.—10 de Noviembre	315
366	Acuerdo que pase al Auditor.—19 de Noviembre	315
367	El Dr. San Martin avisa al Rector del Colegio Carolino, se marcha de incógnito á México.—24 de Mayo. de 1815	315
368	El Rector del Colegio remite al Obispo la anterior, dando cuenta de la fuga del Dr. San Martin.—8 de Junio de 1815	316
369	Comunicacion del Gobernador de Puebla, trascribiendo el del Obispo, sobre la fuga del Dr. San Martin. —14 de Junio	316
370	Acuerdo pase al Auditor.—4 de Julio	316
	Cuaderno sobre que, de los bienes embargados al Dr. San Martin, se cubra la cantidad que adeuda al Cabildo de Oaxaca	816
	Portada.—Secretaria del Vireynato.—Quaderno 2.°—Año de 1816.—Infidencia Número 1332.—Sobre que se satisfaga a la Santa Iglesia de Oaxaca cantidad de pesos de los bienes confiscados al Lectoral de ella D. José Mariano San Martin	816
371	El Doctoral de Oaxaca, á nombre del Cabildo, pide que de los bienes confiscados á San Martin se pague lo que adeuda.—8 de Mayo de 1816	317
372	Acuerdo pase al Auditor.—16 de Mayo	318
373	Dictámen del Auditor, apoyando la solicitud, y acuerdo de conformidad del Virey.—28 de Junio y 5 de Julio	318
374	Ordenes para que de los bienes confiscados al Dr. San Martin, se cubra lo que adeuda á la Clavería.— 5 de Julio	318
	Cuaderno sobre que se declare vacante la Canongía Lectoral de Oaxaca.	318
	Portada.—Quaderno 4.° Secretaria del Vireynato.—Año de 1816.—Eclesiástico Secular.—Número 488 fojas 50.—El Illmo. Sr. Obispo de Oaxaca sobre que se declare por vacante la Canongia Lectoral de aquella Santa Iglesia.—Infidencia número 1332—642.—E.	318
375	El Obispo de Oaxaca pide se declare vacante la canongía que servia el Dr. San Martin.—5 de Marzo de 1816	318
376	Acuerdo; que pase al Fiscal de Real Hacienda.—10 de Marzo	319
377	Declaracion del Fiscal de la Real Hacienda pidiendo antecedentes.— 31 de Marzo	319
378	Acuerdo: de conformidad.—14 de Abril	319
379	Razon de encontrarse en la Auditoría la causa.—16 de Mayo	320
380	Dictámen: pase al Asesor para que se acumule la causa.—30 de Diciembre	320
381	Acuerdo: de conformidad.—4 de Enero de 1817	320

Números.		Páginas.
382	Dictámen del Auditor: se confisquen los bienes y se declare vacante la canongía.—29 de Enero de 1817...	320
383	Dictámen del Fiscal de Real Hacienda confirmando la opinion del Auditor. —16 de Mayo.....	320
384	Acuerdo: de conformidad—27 de Mayo	321
385	Comunicacion del Virey al Gobernador de la Mitra de Oaxaca, declarando vacante la canongía que servía el Dr. San Martin.—27 de Mayo	321
386	Orden al Intendente de Oaxaca, confisque los bienes del Dr. San Martin.—27 de Mayo.....	321
	Sobre vindicacion de la conducta del Dr. San Martin.....	321
	Portada.—Secretaria del Vireynato.— Quaderno 3º.—Año de 1814.—Del marcado de Infidencia Número 1332. El Dr. San Martin sobre purificar su conducta.....	321
387	Remision de una representacion del Dr. San Martin, é informe á su favor.—8 de Noviembre de 1814...	321
388	Acuerdo: que por facultativos se examine al Dr. San Martin.—9 de Noviembre	322
389	San Martin pide al Gobernador de la Mitra informe sobre su conducta.— 8 de Noviembre.....	322
390	El Dr. San Martin expone las razones para no salir en el próximo convoy para Veracruz.—.....	322
391	Certificado del Lic. Antonio Naveda sobre la enfermedad del Dr. San Martin.—8 de Noviembre.....	323
392	Certificado del cirujano Damian Fort en el sentido que la anterior.—9 de Noviembre.....	323
393	Certificado de D. Mariano Joaquin de Anzures y Ceballos.—8 de Noviembre.....	323
394	Ratificacion del Lic. Noveda en el contenido del certificado á favor de San Martin.—10 de Noviembre..	324
395	Ratificacion de certificado del Fort.— 10 de Noviembre.....	324
396	Ratificacion del certificado de Anzures.—10 de Noviembre.....	324
397	Remision de las anteriores diligencias.—10 de Noviembre.....	324
398	Acuerdo: que no marche el Dr. San Martin en el convoy.—10 de Noviembre.....	325
	Defensa del Dr. D. José San Martin.	325
	Año de 1814.—Cuaderno que comprehende la relacion presentada por el Dr. José de San Martin é igualmente los documentos que ha exhivido en su defensa.—Fiscalia permanente de Guerra.....	325
399	Relacion documentada de la conducta del Dr. San Martin.—4 de Abril.	325
	Núm. 1.—Relacion apologética de la conducta del Dr. D. José de San Martin, canónigo de esta Santa Iglesia Catedral formada por el mismo, y comprobada con documentos irrefragables, para restablecer su honor afeado, y manchado con la nota de Insurgente:.....	325
400	San Martin pide permiso para predicar el sermon de Nuestra Sra. de Guadalupe.— 5 de Diciembre de 1812.....	331
401	Morelos devuelve á San Martin un escritorio, recomendándole examine si falta algo, para averiguar su paradero.—6 de Febrero de 1813.	332
402	Morelos ordena á San Martin marche con el ejército para sincerar su conducta.—8 de Febrero de 1813..	332
403	Matamoros á San Martin, que se prepare para marchar á Chilpancingo. —15 de Agosto.....	332
404	San Martin solicita un certificado del Ayuntamiento y la declaracion de Murguía sobre la conducta que ha observado.—31 de Marzo de 1814.	332
405	Acuerdo del Cabildo para que se exel certificado.—1º de Abril.....	333
406	Declaracion certificada de D. José María Murguía y Galardi, sobre la conducta de San Martin.—6 de Abril.....	333
407	Resolucion del Ayuntamiento de Oaxaca para que expida el certificado solicitado por San Martin.—16 de Abril.....	335
408	Certificado del Ayuntamiento de Oaxaca.—9 de Mayo	335
409	Lista de los individuos libertados por	

Números.		Páginas.
	San Martin.—25 de Abril de 1814.	336
	Declaracion de prisioneros libertados por intercesion del Sr. Dr. D. José San Martin.....	336
	Individuos que iban en cuerda y quite de las manos al Sanguinario Ayala, y los mas, se hallan en el dia en esta Ciudad.....	336
410	El Dr. San Martin solicita se tomen varias declaraciones con el fin de probar que libertó á varios individuos.—Acuerdo: pase al Asesor.— 27 de Abril.....	336
411	Opinion del Asesor y acuerdo, que se proceda á tomar las declaraciones. —2 y 4 de Mayo.....	337
412	Declaraciones tomadas á consecuencia de las anteriores.—5 de Mayo.	337
	Declaracion de D. José Mier.....	337
413	Declaracion de Andrés de Leon y compañeros.—5 de Mayo.....	338
414	Declaracion de D. Juan Antonio Calvo —5 de Mayo.....	338
415	Declaracion de D. Miguel Riveros.— 5 de Mayo	338
416	El Dr. Corvera á San Martin, sobre su nombramiento de Vicario General Castrense.—7 de Febrero.....	338
417	Corvera á San Martin, sobre la prision del Presbítero D. José Gonzalez del Villar.—9 de Marzo.....	339
418	Corvera á San Martin, sobre el bando que ha publicado.—9 de Marzo.	339
419	San Martin á Ibañez y Corvera, le pide certifique sobre varios hechos y conducta que observó.—31 de Marzo.....	340
420	Certificado del Dr. Corvera sobre la conducta de San Martin.—5 de Abril.....	340
421	El Dr. San Martin solicita del Prior del Cármen un certificado sobre su conducta, y documento expedido por éste.—30 y 31 de Marzo.....	342
422	San Martin al Guardian y Lector de San Francisco, les pide certifiquen sobre lo que expresa y conducta. Documento expedido por aquellos. 30 de Marzo y 1º de Abril.....	342
423	San Martin á Fr. Francisco de Aparicio le pide un certificado sobre varios hechos, y documentos expedidos por aquel.—30 de Marzo y 1º de Abril.....	343
424	San Martin solicita pidan á Murguia algunos documentos y se le faciliten copias que se acumulan.—1º de Abril.....	344
425	Carta de Velasco á Morelos, contra San Martin.—31 de Diciembre de 1813.....	344
426	San Martin al Lic. Morales pide certifique sobre varios puntos, y atestado de éste.—31 de Marzo de 1814.	344
427	El Congreso de Chilpancingo nombra en comision á San Martin, para que forme el reglamento del Vicario General Castrense.—17 de Noviembre de 1813.....	345
428	Orden á San Martin, haga un manifiesto á la Nacion, segun los puntos que se le comunican.—12 de Octubre.....	345
429	Rayon remite á San Martin el decreto sobre prohibicion de circular las bulas de la nueva publicacion.— 21 de Febrero de 1814.....	345
430	Bando de Rayon prohibiendo la circulacion de las bulas de la nueva publicacion.—19 de Febrero.....	346
431	Certificacion de los Europeos vecinos de Oaxaca, sobre la conducta de San Martin.—30 de Marzo.....	347
432	El Dr. San Martin solicita el reconocimiento de las firmas que autorizan el anterior, y diligencias practicadas al efecto.—1º de Abril...	348
433	Pedido de San Martin, de la causa que le formó al carmelita Fr. Manuel de la Cruz.—7 de Enero....	349
434	Resolucion del Congreso para que no se remita á Puebla al carmelita Cruz.—15 de Enero.....	349
435	Murguía á San Martin le manifiesta las razones por las que no debe separarse de Oaxaca.—23 de Febrero.....	349
436	San Martin ordena al Gobernador no tome providencia contra los europeos.—24 de Marzo.....	350
437	El Cabildo Eclesiástico de Oaxaca da las gracias á San Martin por	

Números.		Páginas.
	la órden que dictó sobre coleccion de Diezmos.—12 de Febrero.....	350
438	El Cabildo Eclesiástico de Oaxaca al Dr. San Martin sobre varios negocios y servicios que ha prestado á la Iglesia.—9 de Febrero.....	350
439	Rafael de la Torre da las gracias á San Martin por haberlo libertado. —Febrero 1º de 1813. (Sic.)....	351
440	San Martin al Dr. Alcántara le pide certifique sobre varios hechos, y documento expedido por éste.—18 de Mayo de 1814.....	352
441	*Indice de las piezas que forman la causa del Dr. San Martin.—28 de Octubre*.....	352
	Indice de los quadernos de que se compone el expediente y proceso formado contra el Canónigo San Martin por infidencia, y sobre su presentacion en Oaxaca.....	352
442	Relacion de los oficios que contiene esta pieza.—11 de Julio.....	325
	Lista del contenido en los oficiosd el Sr. Lectoral entregados al Sr. General	352
443	Murguía pide se mande compulsar copia de varios documentos.—11 de Mayo.....	353
444	San Martin comunica al Intendente su nombramiento por Rayon.—3 de Febrero.....	354
445	Orden se remita un estado de la inversion de fondos.—6 de Febrero.	354
446	Orden se entregue una resma de papel.—7 de Febrero.....	354
447	Orden para que se dé una noticia de las existencias.—4 de Febrero....	354
448	Orden se pague el sueldo á San Martin.—7 de Febrero.....	354
449	Orden para que se proceda á la venta de las granas.—8 de Febrero..	354
450	Orden para que se remita una cantidad en reales.—9 de Febrero.....	355
451	Orden para que disponga la remision de algodones.—12 de Febrero	355
452	Orden para que se compre un poco de cobre.—14 de Febrero.....	355
453	Se pide informe sobre el estado que guarda la Casa de Moneda.—15 de Febrero	355
454	Que se obligue á Pastor cubra la cantidad que adeuda por diezmos.—15 de Febrero.....	355
455	Que se colecten y remitan cien caballos al Capitan General.—17 de Febrero	355
456	Se pide noticia del vestuario mandado construir.—18 de Febrero.	356
457	Que la grana se venda por dinero de contado.—20 de Febrero.....	356
458	Orden se entreguen los muebles de Zárate.—23 de Febrero.....	356
459	Que se remitan á Rayon sombreros y zapatos.—23 de Febrero.....	356
460	Se recuerda la remision de la noticia de efectos existentes.—26 de Febrero	356
461	Se pide una noticia de lo que se haya entregado á Rocha.—28 de Febrero	357
462	Que se entreguen dos caballos á Montes de Oca.—9 de Marzo.....	357
463	Se pide una lista de los expedientes sobre demandas de grana.—20 de Marzo	357
464	Orden se remita galleta y víveres á Rayon.—20 de Marzo.....	357
465	Orden estén listos los libros de la Aduana y Factoría.—20 de Marzo.	357
466	La órden anterior para los libros de la Tesorería.—20 de Marzo.....	358
467	Que se entreguen quince zurrones de grana—20 de Marzo.....	358
468	Se pide noticia de las alhajas en depósito.—20 de Marzo.....	358
469	Que se suspenda la entrega de grana á la familia de Esperon.—21 de Marzo	358
470	Que se entregue á Ruiz y Rodriguez un zurron de grana.—23 de Marzo.	358
471	Que no se entregue grana sin prévia órden.—23 de Marzo.....	358
472	Que á prorata se distribuya la existencia de efectos al aproximarse el enemigo.—23 de Marzo.....	359
473	Que se preparen cajones para trasportar las existencias.—23 de Marzo.	359
474	Que se soliciten mulas para remitir los añiles.—23 de Marzo.....	359
475	El Intendente ordena se recojan los libros y archivos de las oficinas, y que si no se puede salvar se incendien.—24 de Marzo.....	359
476	Que se entregue la plata labrada existente en cajas.—24 de Marzo.....	360

Números.		Páginas.
477	Que se entreguen tres caballos á Palacio.—24 de Marzo.....	360
478	Que se entreguen seis caballos á Mellado.—24 de Marzo.....	360
479	Que se entreguen veinte caballos á Gonzalez.—23 de Marzo.....	360
480	Ordenes sobre entregas de grana á varias personas.—21 á 24 de Marzo.	360
481	Que se entreguen los bienes que dejó Sarabia á la Señora Magro, y diligencias en su cumplimiento.—17 de Febrero.....	362
482	Noticia de los presentados á indulto. Abril de 1814.....	362
483	Relacion de las existencias en la maestranza de los independientes....	363
484	Alvarez al Comandante de Puebla, le informa sobre el estado que guarda la provincia.—9 de Abril.....	363
	Portada.—Año de 1814.—Oaxaca.—Pertenece al Lectoral San Martin.—Quaderno 4.º.....	364
485	Informe de San Martin sobre la conducta del cura Martinez, vindicándose de la acusacion de éste.....	364
486	Certificacion de la copia de los cuatro documentos siguientes.—16 de Enero de 1813.....	367
487	Régules certifica la parte que tomó San Martin en la prision de Martinez.—10 de Setiembre de 1812....	367
488	Certificacion del Br. Valle y Aldeco, sobre lo que practicó San Martin en la prision de Martinez.—13 de Enero de 1813.....	367
489	Inventario de los bienes confiscados á Martinez.—14 de Mayo de 1812..	368
490	Recibo de Régules del dinero confiscado á Martinez.—25 de Mayo de 1812.....	368
491	Acusacion de Martinez contra San Martin.—1813.....	368
	En una hoja blanca: "El Lectoral de Oaxaca trata de indemnizarse de la acusacion de infidente.....	368
492	Acuerdo del Sr. Morelos: que se corra traslado á San Martin.—6 de Febrero de 1813.....	370
493	Lista presentada por Martinez de lo que se le confiscó.....	
	Reales y alhajas, que me embargó el dicho Lectoral en mi Curato en la Cavecera de Chilapa.....	371
494	Contestacion de San Martin con dos documentos comprobantes.—8 de Febrero.....	371
	Sinopsis de la contestacion que da el Lectoral á un escrito del Cura de Chilapa D. José Martinez.....	375
495	San Martin á Morelos le suplica resuelva la cuestion con Martinez.—8 de Febrero.....	376
496	Remision de documentos contra San Martin á Diaz Ortega.—6 de Junio de 1814.....	376
	Incidente de la causa formada en Guadalajara al Dr. San Martin en 1818.....	377
	Portada.—Año de 1818.—Nueva Galicia.—Incidencia del expediente marcado Infidencia Número 1332.—Testimonio de la incidencia que promovió el Promotor Fiscal de la Curia Eclesiástica de Guadalajara acerca de suspender el curso del proceso contra el revelde Presvitero D. José San Martin.....	377
497	Pedimento del Promotor Fiscal de la Curia Eclesiástica de Guadalajara.—11 de Julio de 1818.....	377
498	Remision del anterior parecer al General José de la Cruz, y decreto de éste.—11 y 29 de Julio.....	378
499	Opinion del Asesor: que pase el incidente al Virey, para su resolucion. 4 de Agosto.—Acuerdo de conformidad del General Cruz. 7 de Agosto.....	378
500	Revision del incidente y decreto del Virey para que pase al Asesor, de preferencia.—11 de Agosto y 10 de Noviembre.....	381
501	Dictámen del Asesor, que conozca de la causa el Gobernador de la Mitra de Valladolid.—Decreto de conformidad, y remision al General Cruz de la resolucion.—16 de Diciembre de 1818, y 23 de Enero de 1819.....	381
502	Relacion formada por el Dr. Rafael Murguía, conforme á los puntos dados por el Dr. San Martin, pidien-	

Números.		Páginas.
	do indulto al Rey,—8 de Enero de 1819	382
	Hechos sobre que se debe fundar la representacion al Soberano á fin de impetrar la Real gracia del indulto para el Lectoral de Oaxaca	382
503	Remision de la anterior al Illmo. Sr. Obispo D. Antonio Joaquin Perez. —8 de Enero	389
504	El Obispo de Puebla remite al Virey los anteriores documentos.—19 de Febrero	389
505	El Virey contesta al Obispo de Puebla, tome el partido del silencio y le remita lo que reciba del Dr. San Martin.—17 de Mayo	389
506	Extracto del expediente	390
507	Segundo extracto de la causa, conteniendo datos muy importantes	390
508	La Audiencia de Guadalajara remite el testimonio de la visita de cárceles, é informe sobre el Dr. San Martin.—5 de Junio de 1818	392
509	Contestacion á la anterior.—7 de Julio	392
510	Testimonio de la visita á que se refiere la anterior.—3 de Junio	392
511	Decretos marginales	393
512	El Obispo de Oaxaca pide se declare vacante el beneficio del Dr. San Martin.—12 de Octubre de 1815. —Contestacion trunca	393
513	El Dr. San Martin á D. Cornelio Ortiz de Zárate 27 de Enero de 1816. Portada.—1816.—D. José San Martin, *Ex-canónigo de Oaxaca*	394
514	Carta del Dr. San Martin á D. José Manuel de Herrera, manifestándole la situacion que guardaba la revolucion.—26 de Enero de 1816	394
515	Remision á Bataller de las dos cartas anteriores.—13 de Marzo	395
516	Sobre la fuga del Canónigo San Martin.—22 de Mayo á 27 de Junio de 1815	396
517	Sobre averiguacion de lo que expresa la carta de Ortiz de Zárate.—26 de Julio de 1814	396
518	Indice de los cuadernos que forman la causa de San Martin.—28 de Octubre	397
519	Acuse de recibo de la resolucion que declaró vacante la conongía del Dr. San Martin.—16 de Junio de 1817	397
	Segunda causa formada al Dr. San Martin	397
	Portada.—Plaza de Guadalajara.—Año de 1820.—*Causa criminal contra El Dr. D. José San Martin, Canónigo Lectoral de la Catedral de Oaxaca, acusado del delito de Infidencia, y juzgado por la Jurisdiccion Militar, unida á la Eclesiastica.—Infidencia núm.* 2,061.—*Juez Fiscal.—El Teniente Coronel Veterano del Regimiento infantería de Puebla D. Domingo Clavarino.—Escribano.—El Sargento de Nueva Galicia José María Ruiz de Esparza.—Núm.* 1,406 *fojas* 89 *vuelta.*—573.	397
520	Cruz nombra á D. José María de Estrada Fiscal de la causa, remitiéndole documentos y dando instrucciones.—23 de Junio de 1818	398
521	Nombramiento y aceptacion del escribano Ignacio Fregoso.—25 de Junio	399
522	Insercion de los documentos remitidos para la formacion de la causa.—25 de Junio	399
523	Orden del Virey para que se forme causa al Dr. San Martin, de conformidad con el dictámen del Auditor, que se inserta.—4 de Mayo.	399
524	Dictámen del Asesor de Nueva Galicia, conformándose Cruz con la opinion.—11 de Junio	400
525	Orden de la Junta de Gobierno á Hermosillo para que remita su fuerza armada.—13 de Febrero	400
526	Orden á Delgado sobre el mismo objeto que la anterior.—13 de Febrero	401
527	Al Coronel Avila igual órden que las anteriores.—13 de Febrero	401
528	Parte falso de una accion á que se refiere la comunicacion de Cruz.—17 de Febrero	401
529	Contestacion de la Junta al anterior. —21 de Febrero	402
530	La Intendencia de Michoacan comunica la noticia de la accion á que se	

Números.		Páginas.
	refieren los anteriores.—21 de Febrero	402
531	Fragmento de las contestaciones de la Junta Gubernativa y la Mitra de Valladolid, sobre nombramiento de un Vicario foráneo, con algunas de sus notas.—Marzo de 1817	402
	Número 7.—Reglamento del Gobierno Eclesiástico Mexicano formado en consecuencia de la irreligiosa negativa de socorros espirituales que hizo á los Americanos la Mitra de Valladolid	402
	Nota.—Nos ha sido imposible conseguir el impreso completo, del que lo anterior son dos páginas, logrando solo haber á las manos las que insertamos á continuacion. Por el fragmento del folleto á que nos referimos, formarán juicio nuestros lectores de la importancia de esta pieza.	403
	Contestacion que los Señores Gobernadores de la Mitra de Michoacan, dieron al anterior oficio.—26 de Marzo de 1817	405
	Notas á la representacion del Gobierno Mexicano	406
532	Se solicita del Provisorato avise quién es el eclesiástico nombrado para asociado en la causa.—25 de Junio	417
533	Se pide noticia de los subalternos para que el reo elija defensor.—25 de Junio	417
534	El Provisor contesta: que antes de nombrar eclesiástico para que intervenga en la causa de San Martin, se debe oir al Fiscal.—27 de Junio	417
535	Comunicacion sobre nombramiento del eclesiástico que se asocie al Juez Fiscal.—Del 14 de Julio de 1818 al 12 de Junio de 1819	418
	Diligencia de insertarse un oficio del Sr. Provisor y Vicaria general.—14 de Julio de 1818	418
	Oficio dirigido por el Exmo. Sr. Virey.—23 de Enero de 1819	418
	Oficio dirigido á los Señores Gobernadores de la Mitra de Valladolid.—1º de Abril de 1819	418
	Comunicacion de los Gobernadores de la Mitra de Valladolid facultando al Vicario general de Guadalajara, para que conozca en la causa.—19 de Mayo de 1819	418
536	Nombramiento del Lic. José Casillas, Presbítero del Oratorio de San Felipe.—Junio 16	419
537	Nombramiento de nuevos Fiscales.—Del 17 de Junio de 1819 al 10 de Febrero de 1820	419
538	Nombramiento de escribano al Sargento D. José María Ruiz de Esparza.—4 de Marzo de 1820	
539	Contestaciones sobre el pedido de documentos originales.—Del 6 al 22 de Marzo	420
	Diligencia de haberse insertado el oficio que se pasó á S. E.—6 de Marzo	420
	Diligencia de haberse insertado el Oficio del Exmo. Sr. D. José de la Cruz, y el que se le pasó.—22 de Marzo	420
540	Citacion al Lic. Casillas para que se presente para acordar lo conveniente en la causa.—22 de Marzo	420
	Diligencia de haberse insertado el Oficio que se le pasó al Lic. Casillas, para que se asocie con el Juez Militar.—22 de Marzo	420
541	Se pide noticia de los subalternos para que el reo nombre defensor.—6 de Abril	421
	Diligencia de insertarse Oficio al Excelentísimo Sr. para que se presenten listas nominales de los Oficiales Subalternos, para la eleccion de Defensor.—6 de Abril	421
542	Nombramiento de defensor al Alférez D. Manuel de Andrade.—8 de Abril	421
	Confesion del acusado.—8 de Abril.	421
543	Declaracion y confeison con cargos al Dr. San Martin. 8 de Abril	421
	Generales	421
	Motivo de la prision	422
	Que solo una ocasion ha estado arrestado	422
	Manifiesta las razones por qué tomó parte en la insurreccion	422
544	Segunda declaracion de San Martin, —9 de Abril	425

Números.		Páginas.
	Que obligado por las circunstancias tomó parte con los independientes.	425
	Explica por qué no huyó de Oaxaca.	426
	Que por lavigilancia que se ejercia no pudo fugarse	426
	Motivo por qué se fugó del Colegio de Puebla	426
	En qué épocas pretendió pedir indulto	427
	Que no publicó impresos, y quesolo tres meses fué redactor del periódico	427
	Confiesa haber expedido varias órdenes	427
	Que era Gobernador suplento por Quintana	427
	Que no ha mandado armas, y explica cómo fué individuo de la junta	427
	Contesta sobre la formacion del reglamento del Gobierno Ecco. Mexicano	427
	Niega ser suyas las notas puestas al reglamento eclesiástico ó jurisdiccion, y hace explicaciones sobre los escritos atribuidos á otras personas.	428
	Que las notas son sobre la jurisdiccion eclesiástica	429
	Niega ser suya la protesta sobre ser nula cualquier retractacion que se le atribuya	429
	Aplicacion de la declaracion	429
545	Libro de memorias del Dr. San Martin.—Mayo de 1815 á 6 de Febrero de 1818	430
546	Remision de la causa á D. José de la Cruz.—9 de Junio de 1820	432
547	El Dr. San Martin pide se le conceda la gracia de indulto	432
548	Remision, al Virey, de la causa para que determine lo conveniente.—12 de Junio	433
549	Opinion del Auditor: que no se indulte al reo, y continúe la causa. Acuerdo del Virey: de conformidad. 19 y 20 de Julio	433
550	Nombramiento de Fiscal á D. Domingo Clavariño.—12 de Agosto	433
551	Ratificacion del nombramiento de escribano.—11 de Setiembre	433
552	Acuerdo de los Jueces de la Jurisdiccion unida para continuar la causa. —11 de Setiembre	434
553	Nombramiento de Nuevo defensor á D. Manuel Gonzalez Pico, y protesta de San Martin de que por ser Teniente Coronel debe ser juzgado en Consejo de Generales.—12 de Setiembre	434
554	Ratificacion y declaracion del Dr. San Martin, ampliando las contestaciones que ha dado.—12 de Setiembre	434
555	Comunicacion para evacuar varias citas.—15 de Setiembre	436
556	El Dr. San Martin amplía las razones en que se funda para pedir indulto.—15 de Setiembre	437
557	Representacion de San Martin para que se le saque del separo en que ha estado por dos años siete meses, y se le permita que los alimentos se los mande el cura de Mexicalcingo.—15 de Setiembre	438
558	La Jurisdiccion unida consulta, se resuelvan los alegatos del Dr. San Martin sobre indulto y sobre que debe ser juzgado en Consejo de Generales.—28 de Setiembre	439
559	Bando del indulto de 20 de Diciembre de 1819	440
560	El Dr. San Martin amplía sus razones, probando que se le debe aplicar la gracia de indulto.—1820	441
561	El Dr. San Martin, al Virey, hace una relacion de su conducta.—14 de Junio	442
562	Remision de la causa al Virey.—4 de Octubre	445
563	Acuerdo: que pase al Auditor.—24 de Octubre	445
564	Dictámen, que se conceda el indulto, y acuerdo de conformidad.—24 y 29 de Enero de 1821	445
565	Acuerdo: que pase al Fiscal para su cumplimiento.—15 de Febrero	446
566	Notificacion al Dr. San Martin, presentando fiador: aceptacion de éste. —16 de Febrero	446
567	Diligencias para que se amplíe la fianza.—16 de Febrero	446
568	Diligencias para poner en libertad al Dr. San Martin.—16 y 17 de Fbro	447
569	Comunicaciones sobre vigilar la conducta de San Martin.—17 y 26 de Febrero	448

Números.		Páginas.
570	El Dr. San Martin forma y remite á Bustamante la relacion de sus servicios...1821	448
	Relacion de la conducta patriotica del ciudadano Dr. José de San Martin, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca.—1821.	448
571	Tentativa del Pensador Mexicano en favor del Canonigo San Martin, y carta al pensador Tapatío. — Diciembre de 1820	457
	Satisfaccion al público acerca de las imputaciones del P. Soto.—1821	459
	CAUSA CONTRA EL CABILDO ECLESIÁSTICO DE OAXACA.—1815	460
	Secretario del Vireynato.—Año de 1815.—Muy reservado.—Expediente que obra contra el Cabildo Eclesiástico de Oaxaca.—A.—M. B.	460
572	El Cabildo Eclesiástico de Oaxaca hace algunas explicaciones, sobre diversos asuntos, al Vicario General.—9 de Febrero de 1814	460
573	Se comunica al Lic. Bustamante el acuerdo del Cabildo Eclesiástico de Oaxaca, de que no suscribirá la Constitucion.—15 de Junio de 1813.	461
574	Se manifiesta al Gobernador de Oaxaca, que D. Juan José Ruiz es el Contador de Diezmos por Real nombramiento, pero que no lo tiene del Sr. Morelos.—8 de Abril	461
575	El Sr. Corvera explica á Bustamante la causa por qué no ha contestado una comunicacion.—5 de Julio	461
576	Informe de Corvera contra el Presbítero Ordoño.—4 de Enero de 1814.	462
577	Noriega pide al Virey los documentos que existen contra el Ayuntamiento y Cabildo Eclesiástico de Oaxaca.—5 de Diciembre	463
578	El Sr. Morelos reconviene al Cabildo Eclesiástico de Oaxaca por la conducta que observan varios individuos del clero.—5 de Julio de 1813	463
579	Auto de Noriega para que se proceda á practicar las diligencias acordadas contra el Cabildo Eclesiástico de Oaxaca.—1º de Diciembre de 1814.	463
580	Notificacion al Delegado eclesiástico para que se proceda á la formacion de la causa.—1º de Diciembre	463
581	Auto del Juez comisionado, para que se acumulen cuantos papeles se encuentren relativos al Cabildo de Oaxaca.—8 de Diciembre	463
582	Razon de acumularse un documento. —17 de Agosto de 1815	463
583	Remision al Virey de un documento contra el Dr. D. Antonio Ibañez Corvera.—17 de Agosto	464
584	Copia del acta á que se refiere la anterior.—31 de Julio de 1813	464
585	Noriega remite al Virey los documentos que ha reunido contra el Cabildo Eclesiástico de Oaxaca.—17 de Agosto de 1815	464
586	Acuerdo de que se acumulen á la causa principal.—2 de Octubre	464
587	Remision á Alvarez de la copia de las actas.—14 de Octubre	464
	ACTAS DEL CABILDO ECLESIÁSTICO DE OAXACA	465
	Núm. 5.—Superior Gobierno.—Año de 1815.—Infidencia núm. 848.—Testimonio que comprehende las actas celebradas por el Cabildo Eclesiástico de Oaxaca, en el tiempo que los rebeldes ocuparon á aquella Ciudad, para la eleccion de 5º Vocal, é instalacion de un Congreso Nacional. Y la informacion producida por el Dr. D. José Ibañez de Corvera sobre la conducta que observó en dicho tiempo	465
588	Primera Junta en 22 de Mayo de 1813 para imponerse de la órden del Sr. Morelos para la eleccion de 5º Vocal.—22 de Mayo de 1813	465
589	Orden para la asistencia á la Junta del 30 de Mayo de 1813.—29 de Mayo	466
590	Segunda órden, con el mismo objeto que la anterior.—30 de Mayo	466
591	Tercera órden, con el mismo objeto que las anteriores.—30 de Mayo	467
592	Acta de la Junta en la Catedral el 31 de Mayo de 1813	467
593	D. Cárlos María Bustamante presenta una representacion para el Sr.	

Números.		Páginas.
	Morelos, manifestando la necesidad para que se forme un Congreso.—31 de Mayo	468
594	Votos sobre la proposicion de Bustamante.—31 de Mayo de 1813	470
595	Acta de la Junta del 4 de Junio, resolviéndose se hagan varias consultas al Sr. Morelos	474
596	Acta de la Junta del 3 de Agosto, nombrando por 5º Vocal al Intendente D. José María Murguía y Galardi	476
597	Orden del Sr. Morelos, fecha 5 de Julio de 1813, previniendo al Cabildo Eclesiástico, que el clero se abstenga de hablar contra el Gobierno independiente	480
598	Acta de la Junta de 31 de Julio, én que se dió cuenta con la anterior comunicacion	481
599	Escrito del Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, para que se haga una informacion do la conducta que observó durante la permanencia de los independientes en Oaxaca, y su patriotismo en favor de la causa del Rey	482
600	Decreto de 7 de Mayo de 1814, mandando se levante la informacion	483
601	Notificacion al Regidor decano D. José María Gris.—7 de Mayo	483
602	Declaracion del Auditor de Guerra D. Manuel María Mimiaga.—7 de Mayo	483
603	Declaracion del testigo D. Pedro José de la Vega.—7 de Mayo	484
604	Declaracion del testigo D. Ignacio Suarez.—7 de Mayo	484
605	Declaracion del testigo D. José María de Murguía y Galardi.—10 de Mayo	485
606	Declaracion del testigo D. Pedro Nieto de Silva.—10 de Mayo	485
607	Declaracion del testigo D. Manuel de Anievas.—10 de Mayo	486
608	Declaracion del testigo D. Simon Gutierrez.—10 de Mayo	486
609	Certificado de D. Tomás José Romero.—12 de Mayo	487
610	Nota de pasarse al Síndico la informacion.—12 de Mayo	488
611	Informe del Síndico opinando se apruebe lo practicado.—16 de Mayo	488
612	Decreto de 21 de Mayo, de conformidad con la anterior opinion	488
613	Pedimento fiscal, opinando se practiquen varias diligencias y que se suspenda la remision de la cédula de Dean en favor del Sr. Corvera.—21 de Noviembre	488
614	Decreto de conformidad.—5 de Diciembre	490
	Sobre la posesion de la canongía á D. FLORENCIO CASTILLO	490
	Núm. 3.—Secretaria del Vireinato.—Año de 1815.—Eclesiastico Secular.—Núm. 483, fol. 50, vuelta. Libro general 58, núm. 35,319. folio 263 vuelta.—El Venerable Cabildo de Oaxaca sobre dudas que ofrece la posesion del Canonigo Castillo	490
615	El Canónigo Castillo al Cabildo Eclesiástico de Oaxaca le manifiesta las razones en que se fundó para pedir se le dé posesion de la canongía de merced para que ha sido nombrado.—6 de Octubre de 1815	490
616	Real cédula concediendo á D. Florencio del Castillo una canongía en Oaxaca.—24 de Setiembre de 1814	492
617	Oficio del Duque de Montemar, comunicando á Castillo su nombramiento.—17 de Setiembre de 1814.	493
618	El Sr. Madrid Dávila pide al Arzobispo de Guatemala informe sobre cuáles son las canongías vacantes.—29 de Enero de 1813	493
619	El Cabildo de Oaxaca remite los anteriores documentos al Virey, consultando lo que debe practicarse.—7 de Octubre de 1815	494
620	El Fiscal de Real Hacienda opina, se una el expediente del Dr. Ibañez y pase al obispo de Oaxaca á informe.—31 de Diciembre	494
621	Acuerdo del Virey: de conformidad. 20 de Enero de 1816	495
622	Informe sobre la conducta observada por el Dr. Corvera en Oaxaca.—14 de Febrero	495

Números.		Páginas.
623	El Obispo de Oaxaca rinde el informe pedido, proponiendo como medio para no perjudicar más á Castillo, se dé posesión de los ascensos al Dean y al Tesorero.—29 de Febrero	501
624	Opinion del Fiscal de Real Hacienda, en concordancia con la del Obispo.—31 de Marzo	503
625	Acuerdo: que pase al Asesor.—14 de Abril	504
626	Opinion del Asesor, y acuerdo de conformidad con los anteriores dictámenes.—26 de Abril	504
627	Orden del Sr. Morelos para que se nombre ministro para el pueblo de San Pablo Guiso.—27 de Noviembre de 1812	504
628	Orden de Zambrano para que se adornen con cortinas é iluminen los edificios, para solemnizar el reconocimiento de la Suprema Junta.—8 de Diciembre	505
629	El pueblo de Apoala pide ministro.—8 de Diciembre	505
630	Orden del Sr. Morelos para que se cubran los curatos.—15 de Diciembre	506
531	El Gobernador de la Mitra contesta que se han dictado las órdenes para cumplir la anterior prevencion.—17 de Diciembre	506
632	Orden para que se haga comprender á los curas que en nada se les perjudicará.—15 de Diciembre	506
633	Al Gobernador de la Mitra se le hacen explicaciones sobre que se conserva la inmunidad eclesiástica.—15 de Diciembre	507
634	Orden para que se rinda una noticia de los bienes que pertenece á la Iglesia, citando las fechas de las escrituras de imposicion.—28 de Diciembre	507
635	Contestacion á la anterior: que se cumplirá.—29 de Diciembre	507
636	Circulares expedidas para cumplimentar la anterior.—Del 29 de Diciembre de 1812 al 8 de Enero de 1813	508
637	Orden del Vicario General Castrense para que se quiten los edictos, fijados en los templos, contra la insurreccion.—8 de Enero de 1813	508
638	El Sr. Morelos recomienda no se cometan irregularidades en los matrimonios de militares.—18 de Enero.	509
639	Explica el Sr. Morelos porqué no se concede la licencia de contraer matrimonio al Capitan Monroy.—18 de Enero	509
640	El Sr. Bravo pide á Morelos mande un sacerdote á Xuquila, y acuerdo de que se ocurra á la Mitra.—23 de Enero	509
641	Morelos avisa que ha dispuesto siga cursando en el colegio el Presbítero Alduzin.—23 de Enero	510
642	Orden del Sr. Morelos para que se solemnice el triunfo en el Puente del Rey.—30 de Enero	510
643	Orden de Morelos para que se provean varios curatos.—30 de Enero	510
644	Aviso de los triunfos obtenidos por el Sr. Bravo en varios encuentros.—30 de Enero	510
645	Queja del Gobernador de Nochistlan contra el cura y vicario: disposicion tomada por Morelos y por el Gobernador de la Mitra.—21 y 29 de Enero	511
646	Sobre extender un certificado del acta del juramento de reconocimiento de la Suprema junta.—5 de Febrero.	512
647	Comunicacionss del Sr. Morelos al Gobernador de la Mitra sobre matrimonios de militares.—12 y 15 de Febrero	512
648	Ordenes sobre bienes eclesiásticos.—Fecha de la copia: 22 de Febrero.	513
	NÚM. 5.—OAXACA.—CONTRA EL CABILDO ECLESIÁSTICO	514
649	El Virey remite á Oaxaca la causa formada al Dr. Ibañez Corvera.—14 de Octubre de 1815	514
650	Oficio al Tesorero Dr. Ibañez para que remita todos los papeles que tenga de Morelos.—1º de Diciembre	514
651	Auto por el que se expidió el anterior y para que se practiquen las diligencias acordadas —1º de Diciembre	514

Números.		Páginas.
652	Nota de acumularse la contestacion de Ibañez y documentos que remitió.—5 de Diciembre	515
653	El Tesorero Ibañez de Corvera contesta el oficio relativo á la remision de la correspondencia de los independientes.—5 de Diciembre	515
654	Declaracion de D. Manuel de Anievas.—16 de Diciembre	516
655	Declaracion de D. Simon Gutierrez, en la misma fecha	517
656	Declaracion de D. Ignacio Suarez, en la fecha	517
657	Declaracion de D. Pedro Alcántara de Silva, en el mismo dia	518
658	Declaracion de D. Pedro José de la Vega.—30 de Diciembre	519
659	Declaracion, en la fecha, del Lic. D. Manuel María Mimiaga	520
660	Citacion á D. José María Murguía.—30 de Diciembre	521
661	Declaracion de D. José María Murguía.—30 de Diciembre	521
662	Declaracion del escribano D. Tomás José Romero.—30 de Diciembre	522
663	Auto de que pase al Asesor.—4 de Enero de 1816	522
664	Dictámen del Asesor.—5 de Enero	522
665	En la fecha: de conformidad con el Asesor; se cita á D. José María Gris	523
666	Declaracion de D. José María Gris.—5 de Enero	523
667	Dictámen del Asesor.—8 de Enero	524
668	Auto para que se remitan al Virey las diligencias practicadas.—9 de Enero	525
669	Nota de estar cumplido el anterior auto.—9 de Enero	525
	CANONGÍA DE CASTILLO	525
	Secretaría del Vireynato.—Año de 1816.—Toca al Eclesiástico Secular, núm. 483, folio 50 vuelta.—D. Florencio Castillo Canónigo electo de la Santa Iglesia de Oaxaca sobre ó que se le dé posesion de aquel beneficio ó se le ministre entretanto lo necesario para su subsistencia	525
670	D. Florencio Castillo, por segunda vez, pide se le dé posesion de la canongía de merced que nuevamente está vacante; y decreto: que pase al Virey.—14 y 18 de Setiembre de 1816	525
671	Comunicacion del Cabildo remitiendo la anterior, con recomendacion.—20 de Setiembre	526
672	Acuerdo: que pase al Auditor.—1º de Noviembre	527
673	Informe del Gobernador de la Mitra de Oaxaca sobre el mismo asunto que los anteriores.—25 de Setiembre	527
674	Representacion del Sr. Castillo al Virey sobre los mismos puntos que los anteriores.—6 de Setiembre	527
675	Acuerdo: pase al Auditor, procurando su pronto despacho.—1º de Noviembre	528
676	Dictámen del Auditor: que se pase la causa de Ibañez al Rey con retencion de la cédula que le concedió el Deanato, y las solicitudes de Castillo al Asesor y Fiscal.—4 de Noviembre	528
677	Acuerdo: que pase al Oidor de la Riva.—11 de Noviembre	531
678	Dictámen del Oidor Riva, opinando con el Auditor.—8 de Diciembre	531
679	Acuerdo del Virey, de conformidad con los anteriores dictámenes.—18 de Diciembre	533
680	Castillo insta sobre que se le dé posesion de una de las canongías de merced.—20 de Enero de 1817	533
681	Acuerdo: que pase al Fiscal y Asesor, como está mandado.—22 de Febrero	534
682	Dictámen del Fiscal, opinando se dé posesion de los ascensos, con la restriccion de que Ibañez devuelva lo que persiba de más por el Deanato.—15 de Marzo	584
683	Dictámen del Asesor: que pase al voto consultivo del Real Acuerdo.—2 de Abril	537
684	Decreto del Virey: que pase al voto consultivo del Real Acuerdo.—22 de Abril	538
685	Se avisa al Virey de las promociones y nombramientos de dignidades para los Cabildos Eclesiásticos.—31 de Julio de 1816	538
686	El Dr. D. José Domingo de Letona presenta documentos en defenza del Cabildo Eclesiástico de Oaxaca, comprobando la buena conducta que observó durante el tiempo que dominaron los independientes.—16 de Junio de 1817	539
687	Decreto: que pase al Real Acuerdo.—16 de Junio	553
688	Razones de haberse dado cuenta al Real Acuerdo, en los dias del 7 al 14 de Julio	553
	Documentos comprobantes de la anterior	553
	Núm. 7.—Secretaria del vireynato.—Año de 1817.—Documentos que presenta el venerable Sr. Dean y Cavildo de la Santa Iglesia de Oaxaca acreditando su buena conducta en el tiempo que los rebeldes ocuparon aquella ciudad	553
689	Informe de D. Manuel Obero sobre la conducta observada por el Cabildo de Oaxaca.—1º de Marzo	553
690	Oficio del Canónigo Guerra y Larrea al Comandante del Batallon Provincial para que informe sobre la conducta del Cabildo.—12 de Marzo	555
691	Informe del Comandante del Batallon Provincial.—15 de Marzo	556
692	Comunicacion del Sr. Guerra al Intendente para que informe, por la via reservada, sobre la conducta del Cabildo.—12 de Marzo	557
693	Informe del Intendente Rendon.—18 de Marzo	557
694	Comunicacion de Guerra al Asesor de la Intendencia, para que informe sobre la conducta del Cabildo.—18 de Marzo	558
695	Informe del Asesor, Lic. José María Fernandez y Almazan. 27 de Marzo.	558
	INFORMACION PRIVADA SOBRE LA CONDUCTA DEL CABILDO DE OAXACA	559
	Número.—8 Antequera año de 1817.—Quaderno 1º B.—Informacion pribada, con testigos designados de oficio, á consequencia de pedimento del Sr. Tesorero Dignidad de esta Santa Iglesia y orden Superior del Exmo. Sr. Virey de este Reyno, recibida por el Sr. Brigadier, Comandante General de esta Provincia D. Melchor Alvarez.—Una rúbrica	559
696	Orden del Virey para que se proceda á la informacion sobre la conducta de Ibañez.—3 de Febrero	559
697	El Dr. D. Antonio Ibañez y Corvera presenta el interrogatorio para que sean examinados los testigos.—1817	560
698	Auto para que se proceda á practicar la informacion.—24 de Marzo	567
699	Declaracion del primer testigo, el teniente retirado D. Vicente Villaverde.—26 de Marzo	567
700	Declaracion de D. José Jimeno Bohorquez Varela.—8 de Abril	571
701	Aviso de quedar citado D. Antonio Sanchez.—27 de Marzo	572
702	Declaracion de D. Antonio Sanchez.—10 de Abril	572
703	Declaracion de D. José Castañeda.—14 de Abril	578
704	Declaracion de D. Joaquin Gutierrez Bustamante.—16 de Abril	583
705	Permiso para que declaren los eclesiásticos que se citan.—8 de Abril.	587
706	Declaracion del Presbítero Br. D. D. Luis Bernardo Coronel.—18 de Abril	587
707	Declaracion del Presbítero D. Anselmo de Castro.—21 de Abril	593
708	Declaracion del Presbítero D. Manuel Moreno.—22 de Abril	597
709	Declaracion de D. Francisco Enriquez.—24 de Abril	605
710	Declaracion del Sacristan mayor D. José María Alvarez.—30 de Abril.	606
711	Declaracion del Lic. D. Manuel María Mimiaga.—30 de Abril	607
712	Declaracion del Lic. D. Manuel Leal.—2 de Mayo	608
713	Declaracion de D. José María Murguía.—2 de Mayo	608
714	Certificado del escribano D. Tomás Romero.—6 de Mayo	610
715	Certificacion del alcalde de primer voto D. José María Gris.—5 de Mayo	610

Números.		Páginas.
	Núm. 9.—Oaxaca.—1817.—Prueba última.—Dr. D. Antonio Ibañez Gobernador de la Mitra.....	612
716	Remision del interrogatorio á Fr. Francisco Aparicio.—29 de Marzo.	612
717	Contestacion de Fr. Francisco Aparicio al interrogatorio.—9 de Abril	612
718	Remision del interrogatorio á Fr. José María Patiño.—7 de Abril....	614
719	Contestacion de Fr. José María Patiño al interrogatorio.—9 de Abril.	614
720	Remision del interrogatorio al Prepósito D. José Maria Idiaquez.—27 de Marzo.....	614
721	Devolucion del interrogatorio con la contestacion del Prepósito Idiaquez —17 de Abril.....	614
722	Auto de acumularse los anteriores informes.—19 de Abril.....	619
723	Auto para acumularse el siguiente. —30 de Abril.....	619
724	Remision del interrogatorio á Fray Juan Arriola.—31 de Marzo.....	620
725	Informe de Fray Juan Arriola.—Abril de 1817.....	620
726	Certificado del Presbítero D. José Anastacio Figueroa.—23 de Marzo	626
727	Certificado de Fr. Diego Sainz de Rasines.—28 de Marzo.....	627
728	Certificado de Fr. José María de Villareal.—31 de Marzo.....	627
729	Certificado de Fr. Antonio del Niño Jesus.—19 de Abril	628
730	Certificado de Fr. Mariano Hernandez.—9 de Abril	628
731	Certificado de Fr. Juan Manuel Charum.—9 de Abril.....	628
732	Certificacion del Cura D. Manuel María Mejía.—24 de Marzo.....	629
733	Certificacion del Presbítero D. Juan Benito Somellera.—29 de Marzo..	629
734	Certificacion de Fray Joaquin Valdez.—24 de Marzo.....	629
735	Certificado de Fr. José Roldan.—9 de Abril.....	630
736	Certificado del Lic. D. José Ignacio Morales.—9 de Abril.....	630
737	Certificado del Capitan D. Juan José Ruiz.—2 de Mayo.....	631
738	Certificado de D. Pedro José de la Vega.—31 de Marzo.....	631
739	El Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera presenta los anteriores 13 certificados para que se acumulen á la informacion.—2 de Mayo.....	631
740	Auto de que se admitan los documentos y se legalicen.—2 de Mayo....	632
741	Certificacion de la legalizacion de las firmas.—2 de Mayo.....	632
742	Estado de las cantidades entregadas en las cajas Reales por los ramos y tiempo que se expresan.—6 de Mayo.....	633
743	Remision de las diligencias al Virey, con informe de lo conducente.—8 de Mayo.....	633
744	Que pase al Real Acuerdo para la resolucion del voto consultativo.—9 de Junio.....	633
745	Voto consultivo del Real Acuerdo absolviendo al Sr. Ibañez y al Cabildo de toda nota.—15 de Julio de 1817.....	633
746	Acuerdo del Virey: que se dé cuenta á S. M. con la causa. —16 de Agosto	634
747	Nota de haber dado cuenta.—11 de Noviembre.....	635
748	Comunicaciones del Real Acuerdo devolviendo el expediente.—17 de Julio.....	635
749	D. Vicente Garviso, pide á nombre de Corvera, se cumpla con la ejecutoria de que se le dé posesion del Deanato.—1819.....	635
750	Ejecutoria Real absolviendo al Cabildo y al Sr. Ibañez.—12 de Junio de 1819.....	635
751	Razon de quedar afianzada la media anata.—11 de Octubre.....	637
752	Razon de quedar aseguradas las anualidades.—11 de Octubre.....	637
753	Acuerdo de obedecimiento y cumplimiento.—26 de Octubre.....	637
754	Certificado del cotejo con la original. —27 de Octubre.....	637
755	Recibo de la carta ejecutoria y de la Real Cédula de nombramiento de Dean á Corvera.—27 de Octubre.	637
	CAUSA FORMADA AL DR. FR. SERVANDO TERESA DE MIER Y NORIEGA POR LAS JURISDICCIONES UNIDAS, POR LA INQUISICION, É INCIDENTE SOBRE SU EXTRACCION DE LAS CÁRCELES SECRETAS DE ESTE TRIBUNAL Y REMISION Á SAN JUAN DE ULÚA.....	638
	Año de 1817.—Núm. 1º—Causa contra la persona que dentro se dice por herege y Fracmason.....	638
	Mexico.—Año de 1817.—Cuaderno 1º—Núm. 1.—El Ministro que hace de Fiscal contra el Dr. D. Servando Mier, Religioso de la órden de Predicadores y en el dia Apóstata de su Religion por Proposiciones y traidor al Rey.—Carcel número 21.—Secretario Ris.....	638
756	Pedimento del Ministro Fiscal, en que se solicita del Gobierno pase á las cárceles secretas el Dr. Mier. —31 de Julio de 1817.....	638
757	Auto que se cite al Ordinario y Consultores.—1º de Agosto.....	638
758	El Fiscal pide se saquen copias de la causa contra D. Antonio del Diaz y Mendicta en lo relativo al Dr. Mier, y pasen á los calificadores. —2 de Julio.....	638
759	Auto de conformidad, nombrando por calificadores á Piedras y Crespo. —2 de Julio.....	639
760	Auto, facultando á Piedras nómbre quien lo acompañe, por enfermedad de Crespo.—3 de Julio.....	639
761	Certificado de lo que consta contra el Dr. Mier en la causa de D. Antonio Diaz y Mendieta.— 2 de Julio de 1817.....	639
762	Oficio de remision de lo anterior á los calificadores.—2 de Julio.....	641
763	Facultad al Sr. Piedras para que nombre quien lo acompañe.—3 de Julio.....	641
764	Nombramiento á Fr. José Angel Dorrego.—3 de Julio.....	641
765	Puntos que se sujetan á la calificacion de los teólogos.....	641
766	Dictámen de los calificadores.—3 de Julio.....	642
767	Auto para que pase al Fiscal.—4 de Julio.....	644
768	El Padre Bringas remite el siguiente papel contra la conducta del Dr. Mier.—9 de Julio.....	644
769	Acuerdo para que Bringas nombre un comisionado en Padilla.— 15 de Julio.....	645
770	Anónimo fechado en Padilla, dando informes de Mina, del Dr. Mier y de las fuerzas realistas.—30 de Mayo.....	645
771	El Cabildo Eclesiástico de Monterey remite el informe rendido por el cura de Soto la Marina contra el Dr. Mier.—14 de Junio y contestacion del Tribunal en 22 de Julio.....	646
772	Orden de Arredondo para que el Padre Marin informe lo que sepa del Dr. Mier.—30 de Mayo, y contestacion de éste en la misma fecha..	646
773	Certificado de lo que consta contra el Dr. Mier en la causa formada contra el Canónigo D. Ramon Cardeña.—3 de Agosto.....	647
774	Auto del Tribunal de la Fé, para que se pida al Virey mande al Dr. Mier á las cárceles secretas, para ampliar su causa.—4 de Agosto....	648
775	Oficio al Virey en el sentido que indica el anterior.—4 de Agosto....	649
776	Contestacion del Virey, accediendo al pedido.—5 de Agosto.....	649
777	Oficio pidiendo al Virey la obra de "Historia de la revolucion" escrita por D. José Guerra, con todos los papele que tenga de Mier.—6 de Agosto.....	649
778	Auto, pidiendo algunos documentos y nombrando comisionados con varios objetos.—6 de Agosto.....	649
779	Declaracion del Capitan D. Félix Cevallos, gefe de la escolta que condujo al Dr. Mier.—7 de Agosto..	650
780	Ratificacion del Capitan Cevallos.—8 de Agosto..... ..	652
781	Auto, nombrando comisionados para la práctica de varias diligencias en distintos puntos.—8 de Agosto....	652
782	Comision al Canónigo de la Colegiata D. José Nemecio Montes de Oca para que examine al sargento Treviño.—8 de Agosto.....	653

Números.		Páginas.
783	Nombramiento de notario al Dr. D. José María Marin.—8 de Agosto.	653
784	Presentacion del Br. D. Pedro José de Estrada.—8 de Agosto	654
785	Presentacion del Br. D. Miguel Mateo de Estrada.—8 de Agosto	654
786	Declaracion de Pedro Treviño, sargento de la escolta que condujo al Dr. Mier.—8 de Agosto	654
787	Retificacion de Treviño.—9 de Agosto de 1817	655
788	El Virey remite las vestiduras y anillo que usaba el Dr. Mier, y que en la causa de las jurisdicciones unidas existen varios documentos.—7 de Agosto de 1817.—Decreto y contestacion á la anterior.—9 de idem	655
789	Auto en que se pide la causa del sermon	656
790	Copia del oficio al Sr. Arzobispo pidiéndole la causa formada al Dr. Mier por el sermon que predicó en la Colegiata, y contestacion.—8 de Agosto	656
791	Declaracion de Pedro Simon del Campo, dando por conteste por el Capitan Cevallos.—11 de Agosto	657
792	Auto de la Inquisicion mandando se practiquen varias diligencias.—12 de Agosto	658
793	Ratificacion de Campo.—14 de Agosto	658
794	Auto mandando se practiquen varias diligencias.—19 de Agosto	659
795	Declaracien del Dr. D. Agustin Cisneros, Canónigo de la Colegiata.—11 de Agosto	660
796	Ratificacion del Dr. Cisneros.—15 de Setiembre	661
797	Orden al Cavildo de Monterey para que mande la informacion levantada contra el Dr. Mier.—12 de Agosto	661
798	Al Sr. D. Juan Isidro Campos, Dean de la Santa Iglesia Catedral de Monterey, para que practique algunas diligencias, é instrucciones para ello	661
799	Anotaciones.—14 de Agosto	662
800	Oficio del Virey remitiendo tres documentos contra Mier.—11 de Agosto	662
801	Decreto para que se practiquen varias diligencias.—12 de Agosto	663
802	Cala y cata, ó sea acta formada por los Alcaides de las cárceles secretas, de haber recibido al Dr. Mier y asegurádolo en el separo número 21.—14 de Agosto	663
803	Decreto para que se inventarie y se deposite la ropa y alhajas remitidas por el Virey.—15 de Agosto	663
804	Inventario de los efectos recibidos el 7 de Agosto, y que traia el reo.—15 de Agosto	664
	Lista de la Ropa, Alhajas, y Papeles que traxo á estas cárceles secretas el Dr. D. Servando José de Mier, y Guerra, en la noche del catorce de Agosto de mil ochocientos diez y siete en que fué conducido á estas Cárceles Secretas	664
805	Informe de Fr. Felipe Palacios y auto de la Inquisicion.—11 y 19 de Agosto	664
806	Instrucciones á Fr. Felipe Palacios para que practique algunas diligencias, y comunicacion con que se remiten.—19 de Agosto	665
807	Orden á Fr. Diego Miguel Bringas para que nombre un comisionado en Padilla que practique las diligencias que se indican.—15 de Julio.—Contestacion de éste, que nombró al P. Argomanis.—13 de Agosto	665
808	Oficio del Virey, remitiendo testimonio de la causa formada en Cruillas contra el Dr. Mier, y auto de devolucion.—25 y 26 de Agosto	666
809	Oficio del Cabildo de Monterey, remitiendo testimonio de la causa contra el Dr. Mier, formada en Cruillas.—26 de Agosto	666
	Informacion contra el Dr. Mier, formada en Cruillas por el cura Br. D. Juaquin Guzman	667
	Testimonio de la Sumaria Informacion practicada de orden del Cabildo Sede Vacante Gobernador del Obispado del Nuevo Reyno de Leon por el Br. D. Juaquin Guzman, Cura de la Villa de Cruillas contra los excesos y conducta de Fr. Servando Mier, que entró en esta Diocesis acompañando al Revelde Mina.—Año 1817	667
810	Orden del Cabildo para que se forme la causa al Dr. Mier.—28 de Mayo.	667
811	Escristo del comisionado al Comandante General pidiendo permiso para la formacion de la causa, y acuerdo, concediéndolo.—28 de Junio.	667
812	Nombramiento de notario á Sixto Escobedo.—27 de Junio	668
813	Auto de oficio, insertando el interrogatorio.—27 de Junio	668
814	Primer testigo. José María Cisneros, Europeo.—27 de Junio	668
815	Segundo testigo: Ignacio Vargas.—27 de Junio	669
816	Tecer testigo: Fr. Manuel Marin.—28 de Junio	670
817	Decreto, mandando evacuar dos citas, 28 de Junio	671
818	Declaracion del testigo citado, Capellan Ignacio Gonzalez. 28 de Junio	671
819	Declaracion del Capellan Francisco Treviño.—28 de Junio	671
820	Cuarto testigo: Iguacio de la Garza.—28 de Junio	672
821	Quinto testigo: Domingo Andreis.—28 de Junio	672
822	Sexto testigo: Juan Bautista Martinich.—28 de Junio	674
823	Setimo testigo. Juan García.—28 de Junio	674
824	Testigo citado Catarino Sanchez.—28 de Junio	675
825	Decreto, disponiendo la acumulacion de documentos.—30 de Junio	675
826	Inventario de las alhajas de la Vírgen.—29 de Mayo	675
827	Inventario de los papeles que se remiten al Virey.—30 de Junio	676
828	Auto de remision de la causa.—30 de Junio	676
829	El Cabildo de Monterey ordena que se saquen dos testimonios y se remitan á la Inquisicion y al Virey.—24 de Julio	676
830	José Diaz de Ortega remite varios documentos relativos á Mina y al Dr. Mier.—Valladolid, 19 de Agosto.	677
831	Informes de Fr. Manuel Marin de Peña Sola, cura de Soto la Marina, contra el Dr. Mier.—31 de Mayo.	677
832	Auto de la Inquisicion para que se pida al Virey se acumule á ésta, la causa formada por las jurisdicciones unidas, y oficio dirigido en el sentido decretado.—29 de Agosto.	678
833	Orden del Virey á las jurisdicciones unidas para que remitan á la Inquisicion la causa formada.—Auto y contestacion de este Tribunal.—2 y 3 de Setiembre	679
834	Remision de la causa, y auto de la Inquisicion.—4 de Setiembre	679
835	Orden al Comisario de Puebla para que exija del Canónigo D. Francisco de Paula Vazquez un libro escrito por el Dr. Mier, y la contestacion.—6 de Agosto y 2 de Setiembre	680
836	Auto de la Inquisicion mandando se practiquen varias diligencias.—6 de Setiembre	681
837	Declaracion de Juan José Guzman de Milanes.—24 de Setiembre	681
838	Ratificacion del anterior testigo.—26 de Setiembre	682
839	Al Virey, que ordene al Comandante de las Provincias internas remita los libros y papeles del Dr. Mier.—9 de Setiembre	683
840	A D. Juan Antonio de la Riva, que informe si el Dr. Mier se casó en España.—9 de Setiembre	683
841	Al Dr. D. Domingo Ugarte.—9 de Setiembre	683
842	Declaracion del Lic. D. Francisco Noriega.—11 de Setiembre	683
843	Ratificacion del anterior testigo.—8 de Octubre	685
844	Documentos relativos á los libros dejados por el Dr. Mier en Soto la Marina.—Del 10 al 14 de Setiembre	685
	Razon de los Libros y papeles que contienen los tres cajones que dejó en el Fuerte de Soto la Marina el Dr. D. Servando de Mier con el rótulo que dice. Libros del Vicario General, y son los siguientes.	685
845	Contestacion del Virey, diciendo, que	

Números.		Páginas.
	ha ordenado se remita todo lo perteneciente al Dr. Mier.—15 de Setiembre	688
846	Contestacion de D. Juan de la Riva contra el Dr. Mier.—13 de Setiembre	689
847	Diclaracion del Lic. D. José Sotero Castañeda.—23 de Setiembre	689
848	El Virey avisa que ha dispuesto se remitan cuantos papeles se encuentren en Soto la Marina.—23 de Setiembre	691
849	Deligencias practicadas en Atotonilco el Grande contra el Padre Mier. Orden de la Inquisicion al cura, y contestacion.—20 de Agosto y 7 de Octubre	691
850	Auto de obedecimiento, y nombramiento de notario á D. Joaquin Moya.—9 de Octubre	691
851	Testigo D. Javier Nicolás de Lecuona.—10 de Octubre	692
852	Ratificacion del testigo el 13 de Octubre	694
853	El Virey remite la contestacion del Coronel del Regimiento de Fernando Sétimo.—28 de Octubre	695
854	Contestacion á que se refiere el anterior.—18 de Octubre	695
855	Informe del Cabildo de Monterey de lo ocurrido para el reconocimiento de los papeles del Dr. Mier.—25 de Octubre	695
856	Diligencias practicadas en Monterey. —Orden de la Inquisicion se practiquen varias diligencias.—13 de Agosto	696
857	Auto de obedecimiento.—13 de Octubre	697
858	Declaracion del testigo Domingo Andreis.—15 de Octubre	697
859	Ratificacion del anterior testigo.—18 de Octubre	700
860	Declaracion de D. Juan Martinich.—17 de Octubre	700
861	Ratificacion del anterior testigo.—20 de Octubre	702
862	Declaracion de María Antonio Sala. —18 de Octubre	702
863	Ratificacion del testigo.—21 de Octubre	704
864	Remision de las diligencias.—25 de Octubre	705
865	Orden del Lic. Rafael del Llano entregue un libro, y contestacion.—21 y 22 de Octubre	705
866	Fr. Pascual Gallardo admite la comision.—18 de Octubre	706
867	El Dr. Domingo de Ugarte, que admite la comision, y procederá.—11 de Octubre	706
868	Diligencias practicadas en Horcasitas por comision.—8 de Agosto	707
869	Aceptacion y nombramiento de notario.—15 y 16 de Setiembre	708
870	Declaracion de Fr. Iñigo de San José.—6 de Octubre	708
871	Nombramiento de personas honestas. 9 de Octubre	710
872	Ratificacion del testigo.—9 de Octubre	710
873	Declaracion de Fr. José Miguel de Revilla y Riojano.—13 de Octubre	710
874	Nombramientos de personas honestas. —15 de Octubre	711
875	Ratificacion del testigo.—15 de Octubre	711
876	Remision de las Diligencias.—29 de Octubre	712
877	Orden para que se practique una averiguacion, y nota de no poder hacerlo.—9 de Setiembre y 22 de Noviembre	712
878	Orden de que se pidan á Monterey algunos documentos contra el Dr. Mier.—7 de Febrero de 1818	713
879	Edicto del Cabido de Monterey contra el Dr. Mier.—31 de Mayo de 1817	713
880	Diligencias mandadas practicar en Padilla.—13 de Agosto	717
881	Aceptacion de la comision, nombramiento y juramento del notario.—18 de Noviembre	718
882	Declaracion del testigo José María Berlanga.—19 de Noviembre	718
883	Declaracion del testigo D. José Joaquin de Fijerina.—19 de Noviembre	719
884	Declaracion del testigo D. José Ignacio de la Garza.—19 de Noviembre.	720

Números.		Páginas.
885	Declaracion del testigo Juan García. —19 de Noviembre	721
886	Declaracion del testigo Juan Gonzalez.—20 de Noviembre	722
887	Auto se libre oficio al cura para que declare.—20 de Noviembre	723
888	Oficio y contestacion del cura Fr. Manuel Marin.—20 de Noviembre	723
889	Ratificacion del testigo D. José María Berlanga.—21 de Noviembre	724
890	Ratificacion del testigo José Joaquin de Fijerina.—21 de Noviembre	725
891	Ratificacion del testigo José Ignacio de la Garza.—21 de Noviembre	725
892	Ratificacion del testigo Juan García 22 de Noviembre	726
893	Ratificacion del testigo José Gonzalez. —22 de Noviembre	726
894	Auto de remision de las diligencias. —22 de Noviembre	727
895	Informe del comisionado al remitir los autos.—22 de Noviembre	727
896	Auto del recibo.—7 de Febrero de 1818	728
897	Comision para la práctica de diligencias en Monterey, é informe de no poderse evacuar en todos sus puntos.—20 de Agosto de 1817	728
898	Declaracion del Capellan José Ignacio Gonzalez.—19 de Octubre	728
899	Ratificacion del testigo.—25 de Octubre	731
900	Declaracion del Presbítero D. Francisco de Paula Treviño.—23 de Octubre	731
901	Ratificacion del testigo.—25 de Octubre	734
902	Declaracion del Capitan D. Juan María Martinez.—20 de Noviembre	734
903	Ratificacion del testigo.—22 de Noviembre	736
904	Auto de remision de las diligencias. —22 de Noviembre	737
905	Oficio de remision.—22 de Noviembre. —Auto del recibo.—7 de Febrero de 1818	737
906	Comision á Fr. Antonio del Alamo para la práctica de diligencias de Mier.—25 de Junio, y aceptacion en 15 de Octubre de 1817	737
907	Carta de Fr. Antonio del Alamo, sobre el estado en que se encuentra la Frontera.—9 de Noviembre	738
908	Informe de Fr. Antonio del Alamo á la Inquisicion,—12 de Noviembre	738
909	Informe de no existir papeles.—7 de Noviembre	739
910	Auto del recibo.—7 de Febrero de 1818	740
911	Remision de varios documentos, á la Inquisicion, por el comisionado Alamo.—Varias fechas	740
	Carta del Dr. Mier al Dr. Perea y al Secretario de la Inquisicion	741
912	Cartas del Dr. Mier al Dr. Perea y al Secretario de la Inquisicion	741
913	Facultad á Fr. Diego Miguel Bringas para que nombre comisionado que practique las diligencias que se indican, en Padilla.—15 de Julio de 1817	742
914	Nombramiento para comisionado á Fr. José María Argomaniz.—9 de Agosto	743
915	Devolucion del nombramiento, cartilla é instrucciones, explicando las causas por qué no puede desempeñar la comision.—16 de Dbre	743
916	Nombramiento de segundo comisionado á Fr. José Crespo.—6 de Febrero de 1818	743
917	Aceptacion del comisionado.—11 de Marzo	744
918	Nombramiento de notario á Fr. Juan Nepomuceno Paulin.—12 de Marzo	744
919	Aceptacion del notario.—13 de Marzo	744
920	Declaracion de Fr. Manuel Marin, cura de Soto la Marina.—15 de Marzo	744
921	Ratificacion del testigo.—17 de Marzo	746
922	Devolucion de las diligencias.—21 de Marzo	747
923	Declaracion de D. José María Cisneros.—16 de Marzo	747
924	Ratificacion del testigo.—18 de Marzo	748
925	Declaracion del testigo José Ignacio de la Garza.—16 de Marzo	749
926	Ratificacion del testigo.—18 de Marzo	750
927	Remision al Tribunal de la Fé, de las anteriores diligencias.—15 de Abril	751
928	Comunicacion del Cabildo de Monterey remitiendo el siguiente docu-	

Números.		Páginas.
	mento, en reemplazo del aviso de que el Dr. Mier se fugó de Cádiz. —18 de Abril	751
929	Certificado, refiriéndose á los avisos recibidos de la fuga del Dr. Mier, de Cádiz.—18 de Abril	751
930	Comunicaciones sobre tres cajones de libros del Dr. Mier.—22 y 23 de Junio, 23 y 24 de Julio	752
931	Extracto de lo que consta en las declaraciones del Dr. Mier	753
	Censuras Teológicas de las obras y papeles recogidos al Dr. Mier	758
	Inquisicion de México año 1818.— Expediente formado con las calificaciones dadas á varios libros, Cuadernos y otros papeles, pertenecientes al P. Dr. Fr. Servando Mier	758
932	Calificacion de sediciosa la "Memoria del Dr. Miguel Ramos Arispe." —27 de Octubre	758
933	Calificacion y observaciones á "La vida y Memoria del Dr. D. Mariano, Moreno," escritas por su hermano D. Manuel	759
934	Calificacion de la "Historia de la revolucion de Nueva España" escrita por por el Dr. Mier	763
935	Calificacion de una "Carta de un americano al español, en Lóndres."	764
936	Calificacion de la "Carta de un americano al español," sobre su número 19.—16 de Diciembre de 1818.	769
937	Calificacion de "España y el español á presencia de sus Córtes."—9 de Marzo de 1819	774
938	Comision al Presbítero D. Fernando Quintana para censurar la obra "La Religion considerée comme l'unique base du bonheur."—6 de Octubre de 1818	786
939	Comision á Fr. José de San Bartolomé y su ayudante Fr. José de San Diego, para calificar la "Representacion de la Diputacion Americana."—3 de Octubre	787
940	Nombramiento para calificar la obra: "Histoire des loix sur le mariage et sur le divorse.—6 de Octubre	787
941	Nombramiento para calificar la "Representacion de la Diputacion Americana á las Cortes de España."— 22 de Mayo de 1819	788
942	Calificacion de la "Memoria de D. Miguel de Azanza y D. Gonzalo O. Farrill."—21 de Febreeo de 1820	788
943	Calificacion de la obra: "Historia de la revolucion de Nueva España.— 19 de Mayo de 1820	789
	Declaracianes de Fr. Servando Mier del 22 de Setiembre de 1817 al 21 de Agosto de 1818	789
944	Primera declaracion.—22 de Setiembre de 1817	789
	Generales y causa de su prision.—22 de Setiembre	789
	Casta á que pertenecen sus ascendientes	790
	Religion	790
	Sus estudios	790
	Paises en donde ha residido	791
	Reseña de su vida	791
945	Segunda declaracion.—23 de Setiembre	791
	Continúa la relacion de su vida	791
946	Tercera declaracion.—25 de Setiembre	793
	Continúa la relacion de su vida	794
947	Cuarta declaracion.—26 de Setiembre	795
	Coatinúa la relacion de su vida	796
948	Quinta declaracion...27 de Setiembre	797
	Continúa la relacion de su vida	798
949	Sexta declaracion.—30 de Setiembre	799
	Continúa la relacion de su vida	800
950	Sétima declaracion 2 de Octubre	801
	Continúa la relacion de su vida	802
951	Octava declaracion.—4 de Octubre.	803
	Continúa la relacion de su vida	803
952	Novena declaracion.—6 de Octubre.	805
	Continúa la relacion de su vida	805
953	Décima declaracion,—9 de Octubre.	807
	Continúa la relacion de su vida	807
954	Undécima declaracion.—10 de Octubre	809
	Continúa la relacion de su vida	809
955	Duodécima declaracion.—21 de Obre.	812
	Continúa la relacion de su vida	812
956	Décimatercera declaracion.— 23 de Octubre	813
	Continúa la relacion de su vida	814
957	Décimacuarta declaracion.—8 de Noviembre	815
	Continúa la relacion de su vida	815
958	Décimaquinta declaracion.— 13 de Noviembre	816
	Continúa la relacion de su vida	816
959	Décimasexta declaracion.—16 de Noviembre	817
	Continúa la relacion de su vida	817
960	Décimasétima declaracion.—21 de Noviembre	819
	Continúa la relacion de su vida	819
961	Décimaoctava declaracion.—4 de Diciembre,	821
	Continúa la relacion de su vida	821
962	Décimanona declaracion.—15 de Diciembre	822
	Continúa la relacion do su vida, y escritos que ha formado	822
963	Vigésima declaracion — 16 de Diciembre	823
	Continúa la relacion de su vida	823
964	Vigésimaprimera declaracion.—3 de Enero de 1818	824
965	Vigésimasegunda declaracion. — 12 de Febrero	825
	Continúa la relacion de su vida	826
	Manifiesta de qué anagramas ha usado	827
966	Vigésimatercera declaracion.—2 de Abril	827
	Continúa la relacion de anagramas que ha usado	827
	Sobre el fundamento de cuántos eran los artículos de la fé	827
	Sobre el motivo de su prision	827
	Que repite ignora cuál sea la causa de su prision	872
967	Vigésimacuarta declaracion. — 4 de Abril	828
	Audiencia 2ª de oficio	828
	Que nada tiene que decir sobre la causa de su prision	828
968	Vigésimaquinta declaracion.—21 de Agosto	828
	Audiencia 3ª de Oficio	828
	Sobre las cartas que escribió en Huehuetla	828
	Que no ha escrito más cartas	829
	Que nada ha hecho contra la fé	829
969	Auto mandando se califique los libros y papeles del Dr. Mier.— 22 de Agosto	829
970	Auto recordando la devolucion de los libros dados á censura, y que se tome la confecion con cargos.—10 de Mayo de 1820	829
971	Primera confesion con cargos al Dr. Mier.— 12 de Mayo	829
	Reconocimiento de cartas y varios escritos	830
972	Segunda confesion con cargos.— 13 de Mayo	831
	Continúa el reconocimiento de escritos	831
973	Tercera confesion con cargos.—18 de Mayo	832
	Continúa ol reconocimiento de los escritos y cartas	832
	Sobre su secularizacion	832
	Sobre la licencia para leer libros prohibidos	834
	Que no es el autor de las "cartas del americano al español"	834
	Sobre el celibato de los clérigos	834
	Sobre la religion católica, y abusos introducidos en ella	834
	Hace explicaciones sobre el uso de vestido morado y anillo, así como sobre concesion de indulgencias	835
	Sobre la obra que escribió: "Historia de la revolucion	836
974	Auto oficiando al Virey disponga del reo.—20 de Mayo	837
975	Carta del Dr. Mier. al Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego. —28 de Mayo	837
976	Cumunicacion al Virey, poniendo á su disposicion al Dr. Mier, recomendando la clase de sugeto que es. —25 de Mayo	839
977	Certificado de la saca de la copia de la causa original. 10 de Agosto de 1878	840
978	Inventario de los libros y papeles recogidos al Dr. Mier en Soto la Marina, y entregados al Tribunal de la Fé	840
	Lista de los tres caxones de Libros del P. Dr. Fr. Servando de Mier y Guerra, remitidos á este Tribunal por el Superior Gobierno	840
979	Razon de los papeles que se hallaron	

Números.		Páginas.
	en los tres cajones de libros pertenecientes al Dr. D. Servando José de Mier. A saber: (sigue la relacion.)	850
	DOCUMENTOS ACUMULADOS Á LA CAUSA DEL DR. MIER	854
	Inquisicion de México.—Año de 1817.—Quaderno 3º—Que contiene los documentos remitidos por el Emo. Sr. Virrey pertenecientes á la causa del Padre Mier	854
980	Escrito del Dr. Mier haciendo una relacion de sus servicios, pidiendo se le aplique el indulto, y contestando á algunos cargos.—15 de Julio de 1817	854
981	Carta de Mier al Dr. D. Agustin Pomposo.—26 de Julio	859
982	Carta de Sardá á Fr. Pascual de Jesus.—25 de Mayo	860
983	Carta del Dr. Mier á Fr. Pascual de Jesus María, tratando varias cuestiones importantes.—25 de Mayo	860
984	Proclama de Mina á los españoles y americanos, en Soto la Marina, el 25 de Abril de 1817	863
985	Carta sobre el celibato de los clérigos	865
986	Instrucciones para la publicacion de la Historia de México	868
	Instrucciones á mi apoderado D. Manuel Pinto	868
	Inquisicion de México.—Año de 1817.—Quaderno 4º Que contiene los papeles que se le hallaron al Padre Mier en la noche, que fue conducido á estas carceles secretas.—Secretario Ris	869
987	El Dr. Mier al Provisor de Cádiz, le pide copia ó certificacion de unos rescriptos pontificios.—15 de Abril de 1811	869
988	Auto: pase al Arcediano para que informe.—2 de Mayo	869
989	Entrega de la instancia.—En la fecha	869
990	Informe del Arcediano insertando una extensa relacion de los servicios, trabajos y prisiones sufridas por el Dr. Mier, así como las concesiones que le hizo su Santidad.—16 de Mayo	869
	Documentos exhibidos por el Dr. D. Ramiro de Vendes y F. Servando de Mier, Presbítero, cuando se le tomó declaracion en 4 de Julio de 1840	875
991	Certificado del diputado del principado de Cataluña sobre la resolucion de la Academia de la Historia, en la causa del sermon de Nuestra Señora de Guadalupe.—29 de Mayo de 1811	876
992	Certificacion del Teniente Vicario General del ejército de Catrluña sobre los buenos servicios y conducta del Dr. Mier.—16 de Noviembre de 1810	877
993	Certificado del Sargento Mayor del batallon de infantería "Voluntarios de Valencia," en favor del Dr. Mier, por su buena y potriótica conducta.—1.º de Enero de 1810	877
994	Certificado en favor del Dr. Mier, del Ayudante primero, funcionando como Sargento Mayor del batallon de infanteria "Voluntarios de Valencia."—16 de Agosto de 1809	878
995	Licencias en favor del Dr. Mier para que ejerza las funciones de capellan, por el Teniente Vicario General del ejército reunido de Aragon y Valencia.—10 de Octubre de 1809	879
996	Manifiesto de D. Joaquin de Arredondo, invitando al vecindario de la provincia para perseguir á la division de Mina.—18 de Mayo de 1817	879
	Inquisicion de Mexico. Año de 1817.—Quaderno 5º. Que contiene todos los documentos remitidos á este Tribunal por la Jurisdiccion unida, pertenecientes á la causa del P. Mier	880
997	Pasaporte dado al Dr. Mier en Valencia, para que pase á Cádiz.—8 de Enero de 1811	880
998	Pasaporte dado en Paris al Dr. Mier para que pase á Cartagena.—24 de Noviembre de 1814	880
999	Cancion patriótica que, al desembarcar el General Mina y sus tropas en la Barra de Santander, compuso Joaquin Infante, Auditor de la Division.—1817	881
1000	Carta de Mina en Baltimore, pidiéndose le proporcione dinero.—9 de Setiembre de 1916	882
1001	Pedro Treviño de Pereyra comunica al Capitan D. Félix Cevallos la conversacion que tuvo con el Dr. Mier—4 de Julio de 1817	884
1002	Pedro Treviño de Pereyra denuncia á Cevallos una conversacion del Dr. Mier.—16 de Julio de 1817	884
1003	Diálogo ó lo que se le quiera llamar, entre los fundadores de órdenes monásticas. Copia.—5 de Agosto	885
1004	Notas de los documentos desglosados.	886
1005	Noticia de los documentos remitidos al Virey	887
	Cartas originales que se dirigen al Virey	887
1006	Arredondo informa al Virey sobre la ocupacion del fuerte de Soto la Marina, y contra el Dr. Mier.—17 de Junio de 1817	887
1007	Concha explica al Virey los medios de que se han valido para que el Dr. Mier escriba una representacion—1º. de Agosto	888
1008	Decreto: pase á la Jurisdiccion unida. 5 de Agosto	888
1009	El Virey trascribe á la Jurisdiccion unida la comunicacion á la Inquisicion, informando algunas particularidades del Dr. Mier y remitiendo variosobjetos.--7 de Agosto	889
1010	La Jurisdiccion unida pide al Virey, mande se acumule el indulto publicado por Arredondo.—25 de Agosto	889
1011	Auto, señalando dia para tomar declaracion al Dr. Mier.—29 de Agosto	
1012	Razon de mandarse suspender la declaracion, y el motivo.—31 de Agosto	890
1013	Informe de Arredondo al Virey sobre la triste situacion que guarda, lo que ha practicado, y el estado de las fuerzas de Mina.—20 de Mayo	890
1014	El Virey á Arredondo, le hace explicaciones sobre las fuerzas y proyectos de Mina, y le insta le ataque.—29 de Mayo	892
1015	Proclama de Arredondo, ofreciendo perdonar á los que se presenten de las fuerzas de Mina.—18 de Mayo	893
1016	El Virey contesta á Arredondo la comunicacion en que avisa la remision del Dr. Mier.—24 de Julio	894
1017	El Virey á Arredondo, reprobándole la conducta que observó con los que se rindieron en Soto la Marina.—2 de Agosto	894
1018	El Virey remite á la jurisdiccion unida las documentos anteriores.—27 de Agosto	895
1019	Certificado del Cirujano Gómez sobre la enfermedad del Dr. Mier.—7 de Julio	896
1020	Contestacion de Fr. Pascual de Jesus María á Sardá.—26 de Maoy.	896
1021	Despacho de Teniente Coronel á Aimé Guillet.—1º de Setiembre de 1816	896
1022	Despacho de Teniente, á Triendo.—14 de Octubre de 1816	896
1023	Carta de Mier al Dr. D. Agustin Pomposo de San Salvador para que lo patrocine.—6 de Julio de 1817	897
1024	Carta á la Marquesa de San Miguel de Aguayo.—6 de Julio	897
1025	Carta escrita en Veracruz, dando una idea de la revolucion y del país.—26 de Marzo de 1818	898
1026	Carta de Mier haciendo una larga reseña de la situacion de varios puntos y trabajos de varias personas.—Febrero de 1817	901
1027	Carta de Mier haciendo una extensa relacion de los preliminares para la organizacion de la division de Mina, y dando noticias del estado de la revolucion en varios países. Del 1º al 13 de Julio dr 1816	902
1028	Fragmento de una carta de Mier á Antonio Sesma, dándole consejos sobre la manera con que debe manejarse la revolucion y tratando de varias noticias.—14 de Diciembre de 1816	910
1029	Carta de Mier á una prima, sobre las alhajas de la Vírgen y otros asuntos.—31 de Mayo de 1817	912
1030	Carta de Mier á la Sra. Gonzalez	

Números.		Páginas.
	dándole varias noticias sobre la situacion del Fuerte,—30 de Mayo,	913
1031	Carta de Mier á D. Felipe de la Garza, animándolo para que tome parte en la revolucion.—13 de Mayo.	914
1032	Carta del Lic. Treviño para que haga en favor de Mier lo que pueda. 6 de Julio	915
1033	Mier hace extensas esplicaciones de los servicios de Mina y de los recursos con que cuenta.—15 de Setiembre de 1816	916
	TRASLACION DEL DR. MIER DE LA CÁRCEL SECRETA DE LA INQUISICION Á LA DE CORTE	922
	Secretaría del Virreynato.—Año de 1820.—Muy reservado.—Infidencia núm. 2,041.—Sobre traslacion á la cárcel de Corte de Fr. Servando Mier.—Este quarderno contiene las contestaciones sobre embarque del Padre Mier.—Quaderno corriente.—Son cuatro quadernos y dos tómos en octavo mayor.—Nota despues de puesta la carta á la Corte no volvieron á la mesa los dos tomos que corrian unidos á esta causa.—Delmotte	923
1033	(dup.)—Recibo de quedar el reo en la cárcel de Corte.—30 de Mayo de 1820	923
1034	Informe del Tribunal de la Inquisicion sobre la clase de individuo que es el Dr. Mier, y que debe incomunicarse.—25 de Mayo	924
1035	Acuerdo: pase al Asesor general.—26 de Mayo	924
1036	Dictámen del Asesor que se trasláde al reo á la cárcel de Corte.—27 de Mayo	924
1037	Decreto de conformidad.—27 de Mayo.	925
1038	Nota de estar hecha la traslacion del reo	925
1039	Auto: pase la causa al Auditor de guerra.—5 de Junio	925
1040	Nota de acumularse antecedentes.—8 de Junio	925
1041	Dictámen del Auditor: pase la causa á otro letrado.—18 de Junio	925
1042	Auto: pase al Auditor comisionado.—Dictámen de este: pase la causa á las Jurisdicciones unidas.—30 de Junio, y 2 y 5 de Julio	925
1043	Notificacion, protestando el Dr. Mier se le juzgue con arreglo á la Constitucion y que se le nombre defensor pidiendo pluma y papel.—6 de Julio	925
1044	Opinion de la Jurisdiccion unida de que se destierre del país al Dr. Mier.—15 de Julio	926
1045	Providencia de que sea remitido el Dr. Mier, á la Península, al Juez de arribadas de Cádiz y á disposicion del Rey.—18 de Julio	927
1046	Notificacion, protestando el Dr. Mier que todo lo actuado es nulo, y que se le devuelva lo que se le quitó al aprehenderlo.—19 de Julio	927
1047	Recibo del reo para conducirlo á Veracruz, con la recomendacion de que no hable con ninguna persona.—19 de Julio	927
1048	Consulta al Dr. Pereda, si se puede devolver lo que reclama el Dr. Mier.—21 de Julio	927
1049	Orden se remita el reo al Gobernador de Veracruz:—18 de Julio	928
1050	La anterior se trascribe al Gobernador de Veracruz 18 de Julio	928
1051	Contestacion del Dr. Pereda: que el Arzobispo resolverá la consulta.—22 de Julio	928
1052	Comunicacion al Arzobispo sobre la consulta á que se refiere el anterior—24 de Julio	929
1053	Contestacion del Arzobispo: que ha pasado al Provisor la causa del Dr. Mier.—24 de Julio	929
1054	Mendivil pide se paguen $82-4 rs. que costó la conduccion del Dr. Mier á Veracruz, y órden se cubran por los Ministros Tesoreros.—29 Julio	929
1055	El Gobernador de Veracruz consulta, qué auxilio se ministra al Dr. Mier y quién costéa el viaje.—1° de Agosto	929
1056	Resolucion de que se le ministren cuatro reales diarios.—7 de Agosto	930
1057	Se trascribe al Gobernador de Veracruz la comunicacion del Provisor sobre los bienes del Dr. Mier.—6 de Setiembre	930
1058	Lista de los bienes á que se refiere la anterior	930
	Lista de los bienes del Dr. Fr. Servando Mier que entregó el extinguido Tribunal de la Inquisicion	930
1059	El Provisor al Virey: que ordene á quién se entrega la ropa.—31 de Agosto	930
1060	Orden al Sargento Mayor recoja y remita á Veracruz la ropa del Dr. Mier.—6 de Setiembre	931
1061	Al Provisor: que se da órden al Sargento Mayor recoja lo del Dr. Mier.—6 de Setiembre	931
1062	Al Gobernador de Veracruz se le avisa se le remite lo del Dr. Mier, para que lo entregue.—6 de Setiembre.	931
1063	El Gobernador de Veracruz trascribe la del Teniente del Rey del Castillo de San Juan de Ulúa, sobre los auxilios que deben ministrarse al Dr. Mier.—3 de Agosto	931
1064	Recibo del Teniente del Rey en el Castillo de San Juan de Ulúa.—3 de Agosto	932
1065	Orden se entregue al indultado cuatro reales diarios, y que la traslacion á España sea por cuenta de la Real Hacienda.—22 de Agosto	932
1066	El gobernador de Veracruz pide la causa del Dr. Mier.—6 de Setiembre	932
1067	Se remite el testimonio de la causa del Dr. Mier, para que se mande á España.—20 de Setiembre	932
1068	El Gobernador de Veracruz da cuenta de las disposiciones que ha dictado para el embarque del Dr. Mier.—6 de Octubre	933
1069	Razon de que no consta el embarque del Dr. Mier	933
1070	El Gobernador de Veracruz avisa que pronto será embarcado el Dr. Mier.—9 de Diciembre	933
	—Secretaría del Virreynato.—Infidencia número 2041 Año de 1820.—Documentos que existen en Secretaría relativos á Fr. Servando Mier	933
1071	Pedro Treviño Pereira denuncia la conversacion que tuvo con Mier.—27 de Julio de 1817	933
1072	Tres órdenes á diversos Jefes para que reciban y custodien al Dr. Mier.—27 de Junio	934
1073	Contestacion de los Comandantes de Pachuca y Zimapan.—28 y 29 de Junio	935
1074	Ordenes á Ceballos entregue al reo.—14 de Julio	935
1075	Orden á Concha haga conducir á Mier para el Castillo de Perote.—1° de Agosto	935
1076	Ordenes para que sea trasladado el reo á las cárceles de la Inquisicion, é instrucciones en su contramarcha.—6 de Agosto	936
1077	El Tribunal de la Fe pide al Virey sea asegurado el Dr. Mier en sus cárceles, para procesarlo.—4 de Agosto	936
1078	El Virey contestará obsequiará los deseos del Tribunal.—5 de Agosto	936
1079	La Inquisicion pide al Virey le remita la Historia escrita por el Dr. Mier y varios documentos.—6 de Agosto	936
1080	El Tribunal contesta de enterado que todos los papeles del Dr. Mier existen en poder de los jueces de la Jurisdiccion Unida.—9 de Agosto	937
1081	El Virey remite á la Inquisicion varios documentos.—11 de Agosto	937
1082	El Gobernador de Perote avisa quedar asegurado el Dr. Mier.—7 de Agosto	937
1083	El Gobernador de Perote da cuenta haber entregado al Dr. Mier.—8 de Agosto	938
1084	El Tribunal de la Fe avisa quedar en las cárceles secretas el Dr. Mier.—14 de Agosto	938
1085	El Virey remite el testimonio de la averiguacion mandada practicar por el Cabildo de Monterey.—25 de Agosto	938
1086	El Tribunal de la Fe pide documentos contra el reo, manifestando cuál es la práctica que observa en los procesos, y que se dé órden que la Jurisdiccion Unida suspenda todo procedimiento.—31 de Agosto	938
1087	Orden para que se remitan al Tribunal	

Números.		Páginas.
	de la Fe todos los documentos, y que la Jurisdiccion Unida suspenda los procedimientos.—2 de Setiembre..	939
1088	La Inquisicion contesta de enterado de la anterior.—3 de Setiembre...	939
1089	Recibo del testimonio de la causa de Monterey.—25 de Agosto.....	939
1090	La Jurisdiccion Unida: que suspende sus procedimientos.—4 de Setiembre.....	940
1091	Acuse de recibo de la declaracion del Dr. Mier sobre la conducta de Almanza.—18 de Agosto.....	940
1092	Diversas comunicaciones sobre los libros quitados al Dr. Mier, y documentos diversos fechados del 10 de Setiembre de 1817 al 25 de Julio de 1818.....	940
1093	Anotaciones en la causa del Dr. Mier, en la secretaría del vireinato, y su aseguramiento en la cárcel de Corte: del 25 de Mayo al 23 de Junio de 1820.....	944
	Portada.—Infidencia 2041.—El Padre Mier	944
	Segunda portada.—Cartas á la Corte. —Reservadas.—Falta poner los duplicados.....	944
1094	El Teniente del Castillo de San Juan de Ulúa remite lo siguiente.—9 de Setiembre de 1820.....	945
1095	El Doctor Mier pide sea trasportado á España.—9 de Setiembre.....	945
1096	Contestacion del Gobernador de Veracruz á la anterior.—9 de Setiembre..	945
1097	Carta del Doctor Mier probando lo ilegal y anticonstitucional de las providencias dictadas en su contra.—11 de Setiembre.....	946
1098	El Gobernador de Veracruz remite la anterior y avisa que si se dicta la resolucion pondrá en libertad al reo. 13 de Setiembre.....	950
	—Causas formadas al Lic. D. Ignacio Rayon. —Mexico.— 1818-1820	951
1099	D. Ramon López Rayon manifiesta al Virey las causas por las que no se presentó el Lic. D. Ignacio Rayon, acompañando documentos justificativos de su dicho.....	951
	—Documentos que acompaño á la anterior solicitud.....	952
1100	Carta de Aguirre á D. Ramon Rayon, avisándole que su hermano el Lic. desea presentarse á las tropas del Rey.—22 de Enero de 1817.....	952
1101	El Dr. José Diaz de Ortega, certifica que el Lic. Rayon desde Enero de 1817 no ha tomado parte en la insurreccion, sino que ha sido perseguido por los independientes.—6 de Enero de 1818.....	953
1102	El Dr. D. Antonio María Uraga certifica, que desde Enero de 1817 no ha tomado parte en la insurreccion el Lic. Rayon, sino por el contrario, que lo han perseguido los independientes.—8 de Enero de 1818..	953
1103	El Dr. D. José Ignacio Arévalo certifica lo mismo que los anteriores. —9 de Enero.....	953
1104	El cura D. Juan José Morales certifica lo mismo que los anteriores, haciendo algunas explicaciones.—6 de Enero.....	954
1105	El Sargento Mayor D. José María Castro certifica, que el Lic. Rayon hace tiempo no figura como cabecilla de los Independientes, y que aun es perseguido por ellos, vigilando su conducta.—6 de Enero.....	954
1106	El Teniente Coronel D. Juan García de la Cuesta certifica en el sentido que los anteriores.—9 de Enero.....	955
1107	El Capitan D. José de Barrachina certifica en el sentido que los anteriores.—8 de Enero	955
1108	El Capitan D. Ramon García y Reguera certifica lo mismo que los anteriores.—7 de Enero.....	955
1109	El Corregidor D. Manuel Merino y Moreno certifica lo mismo que los anteriores.—6 de Enero.....	955
1110	Los Gobernadores de la Mitra de Valladolid certifican en el sentido que los anteriores.—6 de Enero.....	956
1111	El Administrador D. Francisco de la Fuente certifica en igual sentido.— 9 de Enero.....	956
1112	El Virey resuelve que el Comandante de Cuernavaca proceda á formar causa al Lic. Rayon.—12 de Enero	957
1113	Nombramiento de fiscal al Capitan D. Rafael Irazabal.—14 de Enero...	957
1114	Nombramiento de escribano al voluntario D. Manuel Cas Romero.—20 de Enero.....	957
1115	Auto se acumulen copias de varios documentos y se practiquen varias diligencias.—20 de Enero.....	957
1116	Razon de haberse cumplido con lo prevenido en el anterior auto.—20 de Enero.....	958
1117	Certificacion de las piezas siguientes.	958
1118	Trascripcion de la órden del Virey para que se forme causa á cuatro eclesiásticos.—18 de Enero.....	958
1119	Copia de la órden para que se proceda á juzgar á varios individuos, dando instrucciones contra el Lic. Rayon.—12 de Enero.....	958
1120	Aguirre remite al Virey dos proclamas del Lic. Rayon, manifestando tiene fundadas esperanzas de que se presentará.—1.° de Febrero de 1817.....	959
1121	Proclama del Lic. Rayon á los defensores de Cóporo, exhortándolos á que no se rindan.—7 de Enero de 1817.....	959
1122	Proclama de Rayon á los mexicanos, manifestando la situacion de la revolucion y la indignacion que le ha causado la rendicion de Cóparo.— 22 de Enero de 1817.....	961
1123	Declaracion del Teniente Coronel D. Juan Antonio de la Cueva.—21 de Enero de 1818.....	962
1124	Declaracion del segundo testigo Br. Antonio Ayala.—22 de Enero....	964
1125	Declaracion del tercer testigo Joaquin de Sevilla.—22 de Enero.....	964
1126	Declaracion del cuarto testigo Ignacio Martinez, comerciante, cuñado del Lic. Rayon.—22 de Enero....	965
1127	Informacion sobre la conducta observada por el Lic. Rayon, promovida por su hermano D. Rafael.—7 de Enero	967
1128	Auto para que se proceda á la informacion.—7 de Enero.....	967
1129	Declaracion del primer testigo D. Agustin de Barandiarán, Regidor y Alcalde de Pátzcuaro.—7 de Enero.....	967
1130	Licencia á los Presbíteros Villaseñor y Sotomayor para que declaren.—7 de Enero	968
1131	Declaracion del Sr. D. Cayetano Sotomayor.—7 de Enero.....	968
1132	Declaracion del Br. D. José Joaquin Villaseñor.—7 de Enero.....	969
1133	Declaracion del testigo D. Alejandro Coria.—7 de Enero.....	969
1134	Instancia de D. Ramon Rayon, solicitando se traslade á su hermano, el Licenciado, á un punto fortificado, acompañando las diligencias anteriores.—18 de Enero.....	970
1135	Decreto, se una al sumario.—18 de Enero.....	971
1136	Auto, se cumpla, pasando al Fiscal.— 23 de Enero.....	971
1137	Se cumplimenta el anterior, acumulándolo á la causa.—23 de Enero..	971
1138	Certificacion del Dr. Agustin de Ledos, Tesorero dignidad de la Catedral de Valladolid, en favor del Lic. Rayon.—14 de Enero.....	971
	—Continua la sumaria.....	972
1139	Delaracion del quinto testigo, Nicolás Bravo.—23 de Enero.....	972
1140	Declaracion del sexto testigo, Presbítero Pedro Vazquez.—23 de Enero.....	973
1141	Declaracion del sétimo testigo, José Manuel Alfonsin.—24 de Enero...	974
1142	Declaracion del octavo testigo, Valentin Navarro.—24 de Enero.....	974
1143	Declaracion del noveno testigo, Mariano Ortiz.—24 de Enero.....	975
1144	Declaracion del décimo testigo, José Vazquez.—24 de Enero.....	977
1155	Declaracion del undécimo testigo, Presbítero D. José Antonio Talavera.—26 de Enero.....	977
1146	Declaracion del duodécimo testigo, Presbítero Dr. D. José Sixto Verduzco.—27 de Enero.....	978
1147	Auto, se proceda á los careos entre los testigos.—29 de Enero.....	979
1148	Careo entre el duodécimo testigo,	

Números.		Páginas.
	Verduzco, y el octavo, Navarro.—29 de Enero	980
1149	Careo entre el cuarto testigo, Martinez, y el octavo Navarro.—29 de Enero	980
1150	Declaracion del Lic. D. Ignacio Rayon.—5 de Febrero	981
	Confesion del acusado Lic. Ignacio Rayon	981
	Generales	981
	Motivo de la prision, y que fué aprehendido el 11 de Diciembre de 1817.	981
	Que se unió con Hidalgo el veinte y tantos de Octubre de 1810, refiriendo á grandes rasgos los empleos que ha servido hasta su desarme por Bravo	981
	Que el plan era instalar una Junta, representativa de Fernando VII..	982
	Refiere el motivo de la instalacion de la Junta de Zitácuaro	982
	Explica cuál fué su conducta en la Provincia de Oaxaca, y objeto por qué admitió el mando	983
	Puntos en que ha residido la Junta..	983
	Que para evitar los incendios de varias poblaciones, marchó á la Provincia de Valladolid	983
	Explica cuándo recibió y aprobó la capitulacion de Cóporo	983
	Explica cómo se rindió y entregó las armas á Bravo	983
	Refiere algunas de las condiciones estipuladas con Bravo	984
	Manifiesta cuáles fueron las comisiones que desempeñó en el mando de las armas	984
	Enumera las acciones de guerra á que ha concurrido	984
	Explica qué influencia ha tenido en la decapitacion de independientes	984
	Refiere lo concerniente á la publicacion de proclamas, bandos, &c., &c.	984
	Que no ha entablado relaciones con naciones extranjeras	984
	Explica cuáles fueron sus relaciones en plazas realistas	985
	Que se ha opuesto á los incendios, saqueos y confiscaciones	985
	Que á imitacion de las Provincias de España, procuró corregir la Junta representante del rey, considerando esto como accion meritoria	985
	Que no tenia poderes expresos, pero tácitos, y la obligacion de libertar al Estado, de la tiranía	985
	Que la excepcion que goza es la del artículo tercero de la capitulacion de Cóporo	985
	Que al impedido no le corren términos ni pára en perjuicios, causa por lo que tiene en su favor la excepcion expuesta	985
	Explica la imposibilidad en que se encontraba para emprender su marcha, y vigilancia en que se encontraba	985
	Hace explicaciones á la réplica sobre el punto de la anterior contestacion.	986
	Que el viaje de su hermano á Jaujilla, fué para pedir la devolucion de su remonta y auxilios de subsistencia.	986
	Hace aclaracion sobre los fusilamientos de independientes y realistas..	986
	Explica quién fué el Comandante de la fuerza que custodiaba á los prisioneros ejecutados en Sultepec.	987
	Hace algunas explicaciones sobre el contenido de la anterior	987
	Que influyó en la ejecucion del oficial, por ser éste un perverso	988
	Manifiesta las razones por qué expidió las proclamas sobre la rendicion de Cóporo.	988
	Repite el contenido de la anterior y ratifica la fecha de su salida para Cóporo, que fué el 8 ó el 9 de Enero de 1817 y no el mes anterior.	988
1151	Decreto se evacúen algunas citas.—6 de Febrero de 1818	988
1152	Declaracion del Capitan D. Juan Alegre.—6 de Febrero	989
1153	Declaracion del testigo Nicolás Bravo.—6 de Febrero	989
	Segunda declaracion del quinto testigo Nicolás Bravo	989
1154	Declaracion del Presbítero D. José Antonio Talavera.—6 de Febrero.	990
1155	Diligencia de la entrega de la causa al Comandante militar.—6 de Febrero	990
1156	Auto para remitir la causa al Virey. 7 de Febrero	990
1157	Oficio al Virey, remitiendo la causa en 81 fojas.—7 de Febrero	991
1158	Auto, se acumulen documentos y que pase al Auditor.—16 de Febrero..	991
1159	Parecer del Auditor: se sujete al Lic. Rayon á Consejo de Guerra.—6 de Marzo	991
1160	Auto: que el Auditor amplie su dictámen.—10 de Marzo	991
1161	El Auditor califica al reo en la primera y tercera clase.—13 de Marzo	992
1162	Acuerdo de conformidad con la opinion.—3 de Abril	992
1163	Nota de haberse concluido la copia de documentos.—12 de Marzo	992
1164	Decreto para que pase la causa al Juez fiscal, con los documentos acumulados.—16 de Mayo	992
1165	Nota de la entrega de la causa.—26 de Mayo	992
1166	Auto se acumulen los cuadernos remitidos, nombre defensor el reo y se amplie la confesion con cargos.—27 de Mayo	992
1167	Nombramiento de defensor por el reo, á D. José Perez Palacios.—28 de Mayo	993
1168	Segunda declaracion, ó confesion con cargos al Lic. Rayon.—28 de Mayo.	993
	Segunda confesion del acusado Ignacio Rayon	993
	Generales	993
	Que no aprobó el nombramiento de Peredo para comisionado, y que dió órden á Osorno, no le proporcionara auxilios	993
	Insiste en que el nombramiento de Peredo no fué con su consentimiento..	993
	Hace nuevas explicaciones sobre el contenido de los anteriores	994
	Insta en el sentido de las respuestas anteriores	994
	Que convino en que debia haber un comisionado, pero que se opuso al nombramiento	994
	Confiesa tuvo conocimiento de unas instrucciones á Peredo, y niega otras	994
	Tercera declaracion del Lic. Rayon.—Prosigue la confesion	995
	Explicaciones sobre la reunion de la Junta y Congreso	995
	Que en su defensa se extenderá sobre el bando que publicó contra la Bula promulgada	995
	Explica el motivo para expedir la órden contra el cura Candia	995
	Que no ha tratado de variar la disciplina Eclesiástica	995
	Que no conoció á Humberto, norteamericano	995
	Niega ser suyos dos documentos	996
	Que la carta á Aguirre y dos proclamas, fué para contener una sedicion	996
	Hace explicaciones sobre los empleos que obtuvo y relaciones con Potencias extranjeras	996
1169	Diligencias para citar al defensor nombrado.—28 de Mayo	996
1170	Aceptacion del defensor, D. José Perez Palacios.—28 de Mayo	996
1171	Diligencias para que se proceda á la ratificacion de los testigos presentes, y por oficio los ausentes.—28 de Mayo	997
1172	Ratificacion del testigo Joaquin de Sevilla.—28 de Mayo	997
1173	Ratificacion del testigo Ignacio Martinez.—28 de Mayo	997
1174	Ratificacion del testigo D. Nicolás Bravo.—29 de Mayo	997
1175	Ratificacion del testigo, Presbítero D. Pedro Vazquez—29 de Mayo	998
1176	Ratificacion del testigo José Alfonsin.—29 de Mayo	998
1177	Ratificacion del testigo Valentin Navarro.—29 de Mayo	998
1178	Ratificacion del testigo Mariano Ortiz.—29 de Mayo	998
1179	Ratificacion del testigo José Vazquez.—29 de Mayo	999
1180	Ratificacion del testigo José Antonio Talavera.—29 de Mayo	999
1181	Ratificacion del testigo D. Juan Alegre.—29 de Mayo	999
1182	Anotacion de haber presenciado las ratificaciones el defensor.—29 de Mayo	1000
1183	Diligencias para que se proceda á los careos.—29 de Mayo	1000

Números.		Páginas.
1184	Careo con el testigo Juan Antonio de la Cueva.—29 de Mayo.....	1000
1185	Careo con el Dr. D. Sixto Verduzco. —29 de Mayo.....	1000
1186	Careo con Joaquin de Sevilla.—29 de Mayo.....	1001
1187	Careo con Ignacio Martinez.—29 de Mayo.....	1001
1188	Careo con D. Nicolás Bravo.—29 de Mayo.....	1001
1189	Careo con el Presbítero D. Pedro Vazquez.—29 de Mayo.....	1002
1190	Careo con José Alfonsin.—29 de Mayo.....	1002
1191	Careo con Valentin Navarro.—29 de Mayo.....	1002
1192	Careo con Mariano Ortiz.—29 de Mayo.....	1003
1193	Careo con José Vazquez.—29 de Mayo.....	1003
1194	Careo con el testigo D. José Antonio Talavera.—29 de Mayo.....	1003
1195	Careo con Juan Alegre.—29 de Mayo.	1004
1196	Citacion para que declare el Capitan D. Juan Alegre.—9 de Junio....	1004
1197	Declaracion del Capitan D. Juan Alegre.—9 de Junio.....	1004
1198	Acumulacion de la ratificacion de D. Juan Antonio Cueva.—10 de Junio.	1005
1199	Diligencias para la ratificacion de D. Juan Antonio Cueva.—(Varias fechas.).....	1005
1200	Acumulacion de la ratificacion del Dr. Verduzco.—12 de Junio.....	1006
1201	Diligencias de la ratificacion del Dr. Verduzco.—(Varias fechas).....	1006
1202	Entrega del proceso al defensor.—12 de Junio.....	1007
1203	Razon de la devolucion del proceso. —27 de Junio.....	1007
1204	Pedimento Fiscal, concluyendo con la opinion de que Rayon sea pasado por las armas.—27 de Junio.....	1008
1205	Defensa de D. José María Pérez Palacios, pidiendo se declare libre al Lic. Rayon.—2 de Julio.....	1012
1206	Nombramiento de los Capitanes que deben formar el Consejo de Guerra.—30 de Junio.....	1024
1207	Acta del Consejo de Guerra.—2 de Julio.....	1024
1208	Pase de Aguirre á Dª Mariana Martinez, esposa del Lic. Rayon.—24 de Enero de 1817.....	1025
1209	Votos de los miembros del Consejo de Guerra.....	1025
1210	Sentencia de que sea pasado por las armas el Lic. Rayon.—2 de Julio de 1818.....	1025
1211	Entrega del proceso al Comandante militar.—3 de Julio.....	1026
1212	Decreto se dé cuenta al Virey con el proceso.—3 de Julio.....	1026
1213	Remision del proceso al Virey.—3 de Julio.....	1026
1214	Acuerdo, pase al Auditor.—7 de Julio.....	1026
1215	Dictámen del Auditor: que se acumulen documentos.—11 de Agosto.	1026
1216	Acuerdo de conformidad.—29 de Agosto.....	1027
1217	Razon de que no existen más documentos que los acumulados.—1º de Setiembre.....	1027
1218	Opinion del Auditor, de que sea pasado por las armas el Sr Rayon, suspendiéndose la sentencia interin se trata del último indulto concedido, y que sea trasportado á otra prision.—21 de Setiembre.....	1027
1219	Decreto de conformidad con la opinion del Auditor, trasladándose al reo y demás cómplices á la cárcel de Corte.—30 de Setiembre.....	1028
1220	Orden reservada para que sean conducidos á la cárcel de Corte el Lic. Rayon y demás presos.—30 de Setiembre.....	1028
1221	Lista de los reos remitidos de Cuernavaca y entregados al Alcaide de la cárcel de Corte.—9 de Octubre.	1029
	Lista de los reos que pasan á la órden del Exmo. Sr. Virey á cargo del Capitan D. Mariano Haedo...	1029
1222	El Comandante de Cuernavaca avisa al Virey que el dia 9, á las 11 de la noche, estarán en la garita de San Antonio Abad el Lic. Rayon y socios.—3 de Octubre.....	1029
1223	Orden para que el Sargento Mayor de la Plaza reciba y entregue á los reos en la cárcel.—7 de Octubre.....	1029

Números.		Páginas.
1224	Mendívil da parte que á las doce de la noche entregó los reos en la cárcel de Corte.—9 de Octubre.....	1029
1225	El Comandante de Cuernavaca avisa que con el Capitan Haedo remite los reos que cita.—8 de Octubre.....	1029
1226	Contestacion del Virey, y que se mande á la cárcel al Presbítero Torreblanca.—10 de Octubre.....	1030
1227	La esposa del Sr. Rayon pide, en dos escritos, pase al Auditor la causa para que resuelva sobre el indulto, y que se le permita la comunicacion con su marido.—Pasen al Auditor ambos escritos.—23 de Octubre...	1030
1228	La Sra. Mariana Martinez implora la gracia del indulto en favor de su marido el Lic. Rayon, y acuerdo pase al Auditor.—24 de Setiembre.	1030
1229	D. Ramon Rayon insta se ponga en libertad á su hermano, aplicándole el último indulto publicado en España: acuerdo, se una á la causa.—25 de Octubre.....	1031
1230	El Auditor pide se le remita la causa.—23 de Octubre.....	1032
1231	Nota de acumularse este incidente á la causa.—27 de Octubre.....	1032
1232	Nota, que se devuelva la causa al Auditor.—25 de Abril de 1820....	1032
1233	Dictámen del Auditor, que no es de aplicarse el indulto á Rayon.—29 de Mayo de 1820.....	1033
1234	Decreto para que se acumule copia de una Real Orden, y que vuelva al Auditor.—7 de Junio.....	1033
1235	Real Orden sobre la aplicacion de la gracia de indulto.—(No expresa el mes, sino solo 16 de 1819.).....	1033
1236	El Auditor pide se acumulen varios documentos.—24 de Julio de 1820.	1033
1237	Nota de acumularse varios documentos.—24 de Junio.....	1034
1238	El Virey consulta, si hace extensivo, á los militares la gracia del indulto que cita.—31 de Octubre ..	1034
1239	El Auditor pide se acumulen documentos.—2 de Agosto de 1820....	1035
1240	Nota de no existir la Real Cédula que se solicita.—4 de Setiembre.....	1035
1241	El Auditor opina se aplique la gracia de indulto al Lic. Rayon.—26 de Octubre.....	1035
	—Documentos acumulados á la causa.	1035
	—Secretaría del Vireynato.—81.—Año de 1818.—Copia del Cuaderno 2.º del Expediente marcado Infidencia número 1763.—Contiene las copias de los Documentos que obran contra el Cabecilla de rebeldes Licenciado D. Ignacio Rayon.....	1035
1242	Relacion de los documentos acumulados á la causa.—16 de Febrero..	1036
1143	Nombramiento de Embajadores y Ministros plenipotenciarios.—15 de Junio de 1812.....	1036
1244	Instrucciones á los Plenipotenciarios. —15 de Junio de 1812.....	1037
1245	Comunicacion de Rayon al Presidente del Congreso de los Estados-Unidos.	1038
1246	Comunicacion al Emperador de Haytí.	1038
1247	Nombramiento á D. Francisco Antonio Peredo, para que pase á tratar con los Estados-Unidos—5 de Abril de 1813.....	1039
1248	Instrucciones á Peredo para que trate con el Congreso de los Estados-Unidos.—5 de Abril de 1813.....	1039
1249	Despacho de Coronel en favor de D. Francisco Antonio Peredo.—6 de Abril de 1813.....	1040
1250	Pasaporte á D. Francisco Antonio Peredo, para que pase á desempeñar su comision.—12 de Mayo de 1813.....	1041
1251	Orden para que se obedezcan las disposiciones que dicte Peredo, y no se le exijan sus credenciales.—12 de Mayo de 1813.....	1041
1252	Al obispo de Baltimore pidiéndole gracias espirituales.....	1041
1253	A Peredo dándole instrucciones sobre lo que se pretende del obispo de Baltimore.—24 de Junio de 1813..	1042
1254	Fr. Vicente de Santa María se ofrece á la disposicion del Arzobispo de Baltimore.....	1042
1255	Manifestacion al Arzobispo de Baltimore, sobre la situacion del país, pidiendo varias facultades por D. Cárlos María Bustamante.—16 de Junio de 1814.....	1042

Números.		Páginas.
1256	A D. Cárlos María de Bustamante, que se suspende el nombramiento que solicita para pasar en comision á los Estados-Unidos.—6 de Agosto de 1814.	1045
1257	Carta de la Junta á Morelos, explicando para qué se ha tomado el nombre de Fernando VII.—4 de Setiembre de 1811.	1045
1258	Calleja remite al Virey la anterior.—4 de Mayo de 1812	1046
1259	Bando de Rayon contra la bula de la cruzada y de comer carne	1046
1260	Orden al cura Candia ministre los auxilios espirituales, bajo varias penas.—9 de Agosto de 1814	1047
1261	Comunicacion sin direccion que parece ser á un extranjero.—1º de Setiembre de 1814	1048
1262	Se avisa al Supremo Gobierno de las proclamas expedidas por Rayon.—12 de Setiembre	1048
1263	Prohibicion para que lo que se reuna de diezmos, se remita á Oaxaca.	1048
1264	Bando sobre moneda de cobre—1º de Julio.	1048
1265	Manifestacion de Rayon contra la publicacion de la Independencia	1049
1266	Razonamiento de Rayon sobre la promulgacion del acta declarando la Independencia	1050
1267	Capitulacion del fuerte de Cóporo.—2 de Enero de 1817	1052
1268	Aguirre explica al Virey el motivo por qué admitió la capitulacion de Cóporo, y renuncia el mando de la division.—1º de Febrero de 1817.	1053
1269	El Virey reprueba la capitulacion de Cóporo, pero ofrece á la familia Rayon y demás individuos del fuerte, su proteccion y que no serán molestados.—12 de Febrero de 1817.	1054
1270	Aguirre remite al Virey la carta del Lic. Rayon, y le informa sobre el estado de la revolucion.—3 de Febrero de 1817	1054
1271	Carta de Rayon á Aguirre sobre la capitulacion de Cóporo—31 de Enero de 1817	1055
1272	Contestacion del Virey que se persiga á Rayon.—9 de Febrero de 1817.	1056
1273	Aguirre remite dos proclamas de Rayon—1º de Febrero de 1817	1056
1274	Contestacion del Virey á la anterior, y refiriéndose á las proclamas ordena que se aprehenda á Rayon y sea pasado por las armas.—8 de Febrero de 1818	1056
1275	Aguirre manifiesta al virey que es importante retirar á Rayon de la revolucion.—27 de Enero de 1817.	1057
1276	Informacion promovida por D. Ramon Rayon en favor de su hermano.—31 de Enero de 1818	1057
1277	Decreto y nombramiento de escribano para la averiguacion.—31 de Enero de 1818	1058
1278	Declaracion de D. Ignacio Urbiso	1058
1279	Declaracion de Cosme Verdin	1059
1280	Declaracion de D. Mariano Cisneros.	1059
1281	Declaracion de D. Felipe de Val	1060
1282	Declaracion de D. Ignacio Aguado	1060
1283	Declaracion de D. Nicolás del Solar.	1061
1284	Auto dando por terminada la informacion y que se entregue á D. Ramon Rayon.—22 de Enero	1062
1285	Certificado del coronel D. Pio María Ruiz, sobre que D. Ramon Rayon ha estado constantemente agenciando que su hermano el Lic. se presente á los realistas.—3 de Febrero	1062
1286	Certificado del capitan D. Vicente Filisola sobre que D. Ramon Rayon ha procurado la libertad de su hermano el Lic. y que éste ha tomado las armas despues de la rendicion de Cóporo.—5 de Febrero	1062
1287	Certificado del capitan Don José Urrisu, sobre la conducta que ha observado el Lic. Rayon y su situacion.	1063
1288	Certificado del teniente coronel Don Simon de la Madrid, sobre el mismo punto que el anterior	1063
1289	Certificado del teniente Antonio Rueda sobre el modo con que fué aprehendido el Lic. Rayon y conducta que observó.—27 de Enero	1064
1290	Don Ramon Rayon presenta los documentos, pidiendo se acumulen á la causa.—19 de Febrero	1064
1291	Decreto pasen al auditor y se agreguen á la causa.—19 de Febrero	1065

Números.		Páginas.
1292	Don Ramon Rayon pide que el coronel Márquez Donallo certifique sobre varios hechos.—1º de Febrero.	1065
1293	Auto se agregue á la causa.—1º de Febrero	1066
1294	Don Ramon Rayon pide á Aguirre certifique sobre las ocurrencias pasadas despues de la capitulacion de Cóporo y certificacion de éste en favor de Rayon.—25 de Marzo	1066
1295	Decreto á la causa.—1º de Abril	1067
1296	El coronel Don José Barradas certifica sobre la imposibilidad del Lic. Rayon para pasar á plaza ocupada por fuerzas realistas,—5 de Marzo	1067
1297	Certificado del teniente coronel Don Vicente Lara en el sentido que los anteriores.—25 de Marzo	1068
1298	Certificado del teniente de fragata D. José María Sevilla, sobre los puntos de los anteriores.—25 de Marzo	1068
	Año de 1820.—Incidente contra el Lic. D. Ignacio Rayon vor lo que dentro se expresa.—Juez el Dr. D. Pedro Jove. —Escribano Castamis.	
1299	Orden al Dr. D. Pedro Jove para que proceda á practicar una averiguacion sobre la acusacion contra el Lic. Rayon.—20 de Octubre de 1820	1060
1300	Auto del juez letrado para que se proceda á la averiguacion.—23 de Octubre	1069
1301	Declaracion de Cristóbal Carmona, rectificando la denuncia	1070
1302	Declaracion de Don José María Ugartechea.—25 de Octubre	1070
1303	Declaracion de Ignacio Fragoso.—2 de Noviembre	1070
1304	Declaracion de Joaquin Arellano (á) el Perlero	1071
1305	Permiso para que declare el teniente Ugartechea.—25 de Octubre	1071
1306	Permiso para que declare el Presbítero Juan José Jimenez.—2 de Noviembre	1071
1307	Careo entre Fragoso y Carmona.—3 de Noviembre	1072
1308	Careo de Arellano con Carmona	1072
1309	Declaracion del Lic. Rayon negando el hecho denunciado y careo con Carmona	1072
1310	Auto se remita este incidente al virey.—6 de Noviembre	1073
1311	Oficio remitiendo las actuaciones y decreto pase al auditor	1073
1312	Dictámen del auditor, que no hay mérito para proceder contra el Lic. Rayon y que se le conceda el indulto.—9 de Noviembre	1073
1313	Decreto de conformidad.—10 de Noviembre	1074
1314	Notificacion al Lic. Rayon de quedar en libertad.—15 de Noviembre	1074
1315	Razon de quedar enterado el alcaide de la cárcel	1074
	Advertencia	1074

FIN DEL INDICE DEL TOMO VI.

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

J. E. Hernández y Dávalos

TOMO SEXTO

fue editado por el

Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México

Se terminó en la Ciudad de México en septiembre de 2021,
a 200 años de la consumación de la Independencia de México.
Durante la pandemia COVID-19, en cuarentena.

La edición facsimilar que de *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México 1808-1821*, de Juan Evaristo Hernández y Dávalos, y que publicó el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), en la década de los 80 del siglo pasado, ahora es presentada a un gran público, nuevamente como versión facsimilar, en formato digital.

La colección consta de documentos originales, minutas y copias autorizadas de escritos de la época, como ejemplo tenemos los bandos de la Primera Junta Nacional de Zitácuaro; la orden de Morelos para el establecimeinto de correos; registros de la correspondencia de los virreyes del periodo con diversas autoridades; las causas a Miguel Hidalgo, Morelos, Ignacio Rayón y Fray Servando Teresa de Mier, entre otros insurgentes; y entre otros muchos más documentos.

Juan E. Hernández y Dávalos (1827-1893) estudió en el Colegio y Seminario de Durango; fue empleado de la Administración General de Correos y de la Secretaría de Hacienda. Preparó y mandó reimprimir libros y documentos de interés general como la *Historia de la conquista de la provincia de la Nueva Galicia*, escrita por Matías de la Mota Padilla. Colaboró también con el *Boletín de la Sociedad Mexicana de Genealogía y Estadística*, y desde muy joven se dedicó a coleccionar documentos relacionados con la guerra de independencia.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
INEHRM